DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

LEGISLATURA DE 1877.

(Esta legislatura dió principio el 25 de Abril de 1877 y terminó el 11 de Julio del mismo año.)

TOMO II.

Comprende desde el núm. 17 al 36, páginas 279 á 840.





MADRID:
IMPRENTA Y FUNDICION DE LA VIUDA É HIJOS DE J. ANTONIO GARCÍA.
Calle de Campomanes, núm. 6.
1877.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL SÁBADO 19 DE MAYO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la comision de Peticiones una exposicion de Doña María Jáuregui en solicitud de pension.=A la de Cuentas la Memoria relativa á los créditos extraordinarios otorgados por el Gobierno en los meses últimos.=Queda sobre la mesa un estado, reclamado por el Sr. Tudela, de la riqueza imponible de cada provincia para el repartimiento de la contribucion territorial.=Asimismo queda sobre la mesa otro estado, reclamado por el Sr. Los Arcos, acerca de las cantidades suministradas por el Tesoro para las atenciones del Ministerio de la Guerra.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen de la comision de Peticiones referente á las comprendidas desde el núm. 10 al 18 inclusive.=El Sr. Ministro de la Guerra manifiesta haber remitido los antecedentes relativos al Sr. Miret, y contesta á la pregunta del Sr. Salamanca acerca del jefe que haya de ejercer el mando en concurrencia de fuerzas del ejercito y de voluntarios.=Rectificacion del Sr. Salamanca y Negrete.=A la comision de Presupuestos pasa una exposicion contra el impuesto sobre los vinos, de varios vinicultores españoles.=El Sr. Rico pregunta en qué situacion se encuentra el asunto de un empleado del Ministerio de Ultramar que se fugó á consecuencia de un desfalco, y pide que venga el expediente al Congreso.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=Continúa el Sr. Rico en el uso de la palabra, y pide que antes de entrrar en la discusion del presupuesto de gastos se presente el dictámen acerca del proyecto de arreglo de la deuda.=Contestacion del Sr. Marqués de Orovio, como presidente de la comision de Presupuestos.=Rectifican ambos señores.=Preguntas del Sr. Jimenez Palacios relativas á la concesion de grandes cruces del mérito militar, y á la revista administrativa de los jefes retirados.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifica el Sr. Jimenez Palacios.=El Sr. Perez Zamora hace constar que tomó parte en la votacion del mensaje, y que no aparece su nombre entre los votantes.=El Sr. Vivar pregunta si es cierto que los gastos de las dos fragatas que trasportaron tropas á Cuba han ascendido á una cantidad exorbitante.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion de ambos señores, anunciando el Sr. Vivar una interpelacion sobre este asunto.=Pasa á la comision de Presupuestos una exposicion del Ayuntamiento de Búrgos pidiendo que no aprueben las Córtes el art. 27 de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1877-78.=A la misma comision pasa una exposicion de la Diputacion provincial de Zamora en solicitud de que se le otorgue una cantidad para el establecimiento de una granja-modelo.=A la de Petiticiones una exposicion del Ayuntamiento de Piloña pidiendo se le abonen las cantidades que durante la guerra civil se exigieron violentamente á aquel pueblo.=Se lee la proposicion de ley del Sr. Aranaz estableciendo un impuesto denominado de «cuartillo por ciento» para amortizar la

deuda.=Discurso en apoyo.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Se toma en consideracion y pasa á las secciones.=Dáse cuenta de una proposicion incidental del Sr. Polo acerca de la política seguida por el Gobierno.=Discurso en apoyo.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Polo.=Se retira la proposicion.=Se leen 10 proposiciones de ley del Sr. Danvila sobre diferentes asuntos; las apoya en un breve discurso, y despues de indicaciones, tambien breves, del Sr. Ministro de Fomento, se toman en consideracion y pasan á las secciones para nombramiento de comision.=Se lee otra proposicion de ley del Sr. Guillelmi para que se declare exento de derechos el material fijo y móvil para la construccion de un trozo de ferro-carril desde las minas de Zorroza al mar.=Discurso en su apoyo.=Indicacion del Sr. Ministro de Fomento; se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=Se lee otra proposicion de ley del Sr. Herce sobre la caza.=Discurso en apoyo; indicacion del Sr. Ministro de Fomento; se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=Pasa á la comision de Ley electoral para Diputados á Córtes una enmienda del Sr. Alonso Pesquera.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen relativo al proyecto de ley sobre bases para instruccion pública.=Se reproduce el proyecto ya aprobado por el Senado sobre organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino.=Se leen, y quedan sobre la mesa, los dictámenes de la comision de Peticiones.=Queda enterado el Congreso del decreto para proceder á nueva eleccion en el distrito de la capital de Oviedo; de haber nombrado presidente y secretario la comision relativa al caso de reeleccion del Sr. Alarcon Luján, y la del caso del Sr. Heredia y Hernandez.=Pasa á la comision de Presupuestos una adicion al de la Guerra por la cruz de San Fernando pensionada con 2.000 pesetas concedida al mariscal de campo D. José Chacon y Fernandez.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen relativo al caso del Sr. Diputado D. José Alarcon Luján, y el que se refiere al caso del Sr. Diputado D. José de Heredia y Hernandez.=Queda enterado el Congreso de haber nombrado presidente y secretario la comision sobre la proposicion de ley para la reforma de varios artículos del arancel de aduanas, y la relativa á la autorizacion al Gobierno para sobreseer en los procesos incoados á los generales, jefes y oficiales que sufrieron descalabros en la última guerra civil.=Orden del dia para el lúnes: proyecto de ley electoral; los tres dictámenes de presupuestos de Hacienda, Guerra y Gobernacion que se han leido; el proyecto de instruccion pública que se acaba de leer, y los otros dos dictámenes sobre casos de reeleccion.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió las tres ménos cuarto, y leida el Acta anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandó pasar á la comision de Peticiones una instancia de Doña María Jáuregui, viuda del teniente de infantería D. Severiano Jaen y Sanchez Pinido, reproduciendo la que con fecha 10 de Abril próximo pasado elevó al Congreso pidiendo una pension.

Se acordó pasar á la comision de Cuentas, y que se imprimiera y repartiera, la Memoria relativa á los créditos extraordinarios otorgados por el Gobierno desde 5 de Enero próximo pasado hasta el 25 de Abril último, que remitia el señor presidente del Tribunal de Cuentas del Reino. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 17, *que es el de esta sesion.*)

Se leyó, y acordó quedase sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, el estado á que se refiere la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo la honra de remitir á V. EE. un estado que acredita la riqueza imponible en cada provincia para el repartimiento de la contribucion territorial, los cupos repartidos en el año corriente por este concepto y por el impuesto de consumos, sal y cereales, y lo recaudado por cada uno de estos tributos, así como por la contribucion industrial en el año económico anterior y en los nueve primeros meses del actual, datos que fueron reclamados por V. EE. en atenta comunicacion fecha 5 del corriente mes, á consecuencia de pedido hecho en la sesion del dia anterior por el señor Diputado D. Arcádio Tudela. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1877.=José García Barzanallana.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, el estado que se menciona en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo la honra de remitir á V. EE. un estado que demuestra las cantidades satisfechas por el Tesoro desde 1.° de Julio hasta fin de Marzo últimos para cubrir las atenciones del Ministerio de la Guerra, así como el importe del descuento del 20 por 100 impuesto á varias clases del ejército, y la suma que por este concepto se considera realizada hasta fin de Abril próximo pasado; datos que fueron reclamados por V. EE. en atenta comunicacion de 5 del actual, á consecuencia de pedido hecho por el Sr. Diputado Don Javier María Los Arcos en la sesion del dia anterior. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1877.=José García Barzanallana.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Ceballos): He pedido la palabra para contestar á la pregunta que me dirigió el otro dia el señor general Salamanca.

Debo decirle que todos los documentos pertenecientes al nombramiento del Sr. Miret, coronel de milicias de Cuba, los he remitido hoy con un B. L. M.; y con

respecto á la órden general sobre ejercicio de mando en concurrencia de fuerzas del ejército y de voluntarios, el Gobierno no tiene conocimiento de ella.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la remision de los documentos que ha citado, y al mismo tiempo tengo que manifestarle que, segun mis noticias, el hecho sobre ejercicio del mando es completamente cierto; siendo notable que no se tenga conocimiento de él en el Ministerio de la Guerra, pues he visto una copia del documento, en cuyo art. 3.° se dispone terminantemente que, en concurrencia de fuerzas de voluntarios y del ejército, tome el mando el más caracterizado. Esto está en contradiccion con lo dispuesto terminantemente por la ordenanza y en distintas Reales órdenes por diferentes Ministerios, y muy recientemente por S. S. mismo. Repito que es extraño que una medida de tal trascendencia, si es cierto que se ha tomado, no se haya puesto en conocimiento de S. S., mucho más alterándose el texto de la ordenanza y de varias Reales órdenes.

Ruego, pues, á S. S. que procure enterarse de ello, y caso de ser cierto, que ponga el remedio que merece la consideracion que se debe á la dignidad del ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: Han pedido la palabra acercándose á la mesa los Sres. Mayans, Rico, Perez Zamora y algunos otros señores más; y digo esto porque habiéndola pedido otros señores desde sus asientos, no se extrañe que comience á concederla á los primeros.

El Sr. Mayans tiene la palabra.

El Sr. **MAYANS**: Para presentar una exposicion de varios vinicultores españoles, en la cual solicitan que el Congreso no dé su aprobacion al impuesto sobre extraccion de vinos.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra.

El Sr. **RICO**: La he pedido, Sres. Diputados, para hacer una pregunta á mi digno amigo el Ministro de Ultramar.

Hace algun tiempo (no muy poco por cierto), segun se dijo en la prensa periódica, un funcionario de elevada categoría en la Secretaría del Ministerio de Ultramar se marchó, abandonó su puesto y parece que desapareció á consecuencia de un desfalco de fondos. Yo supongo que el Ministro habrá adoptado todas las medidas convenientes, tanto para esclarecer hasta el punto que sea necesario la intensidad del daño causado, como para que se aplique el debido correctivo á semejante funcionario; mas como quiera que á pesar de tanto tiempo como ha trascurrido, nada haya dicho la prensa periódica, que de seguro si hubiera tenido algun resultado ese expediente hubiera dicho algo, me veo en la precision de rogar á mi amigo el Sr. Ministro de Ultramar que, si lo tiene á bien, se sirva decirnos en qué estado se encuentra ese asunto; y si no hubiera inconveniente, que remita á esta Cámara el expediente gubernativo que al efecto se habrá incoado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): No puedo satisfacer en el acto al Sr. Rico, porque el hecho á que se refiere el expediente de que S. S. ha hablado tuvo lugar, como ha indicado, en un tiempo en que no tenia yo la honra de hallarme al frente del Ministerio de Ultramar. No tengo, por consiguiente, acerca del hecho más noticias que las extraoficiales que tuvo todo el mundo por entonces; y estoy seguro, atendida la justificacion, la rectitud y el celo de mi digno antecesor Sr. Lopez de Ayala, que regia aquel departamento cuando se verificó ese hecho deplorable, que adoptaria todas las precauciones y trataria de reunirse con todos los datos necesarios, así para la persecucion y castigo del autor, como para el oportuno reintegro de la cosa al Tesoro. Creo tambien que el asunto pasaria á los tribunales de justicia; pero estoy hablando solamente por noticias extraoficiales, por impresion, por el convencimiento que me produce la idea que tengo del carácter del Sr. Lopez de Ayala, y no puedo dar una contestacion concreta y oficial al Sr. Rico hasta que me haya enterado, lo cual me permitirá, en cuyo caso tendré la honra de contestarle cumplidamente.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RICO**: Para suplicar al Sr. Ministro que se sirviera contestar siquiera á la última parte de mi pregunta.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): No habrá inconveniente, si no perjudica á las averiguaciones judiciales, lo cual pudiera suceder, porque lo natural es que el expediente gubernativo haya pasado al tribunal que entienda en la causa criminal; pero si no sucede esto, todos los datos que haya en el Ministerio relativos á ese asunto estarán á la disposicion del Sr. Rico y del Congreso.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RICO**: Eso era lo único que deseaba; y me aprovecho de haber pedido la palabra para rectificar, para que, con el beneplácito de la Mesa y de la Cámara, pueda hacer una pregunta á una comision que entiende en un asunto de importancia y cuyo despacho creo que es urgente.

Se va á empezar la discusion de los presupuestos; debemos empezar por el de los gastos, y uno de los más principales es el que se refiere á las obligaciones generales del Estado. Naturalmente, para formar ese presupuesto, para que sobre él emita dictámen la comision, preciso es que de antemano dé dictámen y se apruebe por la Cámara el proyecto de arreglo de la deuda flotante del Tesoro, porque en tanto cuanto no se sepa qué cantidad de deuda se ha de emitir para saldar los descubiertos en que los presupuestos se encuentran, no es fácil que se pueda formular el de bligaciones generales del Estado, puesto que se ignora la cantidad que se ha de consignar en él, ó crédito que se ha de establecer, ya para la amortizacion, ya para el pago de los intereses.

A fin de que no haya entorpecimientos, y de que no haya una irregularidad en la discusion de los presupuestos, que pudiese muy bien suceder si no se hiciera lo que yo propongo, porque es fácil que tuviéramos que discutir mezclados los gastos con los ingresos, y esto seria una anomalía, yo ruego á la comision que ha de dar

dictámen, que lo emita cuanto antes, porque solo de este modo se podrá redactar el dictámen sobre obligaciones generales y podremos discutir todos los gastos antes que los ingresos.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Teniendo el honor de ser presidente de la comision general de Presupuestos y de la comision del déficit, ó sea de la deuda flotante, paréceme que estoy en el caso de contestar á la pregunta que acaba de hacer el Sr. Rico.

Urgente es, señores, que se discutan los presupuestos y la ley del déficit del Tesoro; necesario es que esos proyectos vengan con el estudio y meditacion que necesitan. La comision de Presupuestos se reune todos los dias por tarde y noche, y apenas deja de estar en sesion algunas horas al dia, y la comision del déficit se ha reunido tambien diferentes veces y está en el caso de dar muy pronto dictámen; pero ha creido y, cree que los grandes sucesos que han tenido lugar en Europa, y el gran quebrantamiento que el crédito ha sufrido, le obligaban á pesar esas consideraciones y á examinar las que en sus proyectos presentara. Por consiguiente, el Sr. Rico y el Congreso pueden estar seguros de que cuando se discutan los gastos estará tambien el dictámen de la ley del déficit; pero paréceme que no debe presentarse un asunto de esta importancia ni debe resolverse por la comision con ligereza, sino con detenimiento y reflexion.

Creo, pues, que el Sr. Rico y el Congreso quedarán satisfechos con lo que acabo de manifestar; pero no se obligue á la comision á que lo haga con tal premura, porque podria comprometer el buen éxito de este dictámen los intereses que todos estamos encargados de mirar por ellos.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RICO**: Sin duda me he explicado mal cuando cree el señor presidente de la comision de Presupuestos y del déficit que estoy apremiando fuertemente para que se dé dictámen. Yo no he hecho otra cosa que indicar la necesidad de que se dé el dictámen antes del de las obligaciones generales; además, creo que es conveniente que así se haga, puesto que si tanto dicen que miran por el crédito de la Nacion los dignos individuos de la comision de Presupuestos, deberian ocuparse, siquiera por ser ese el órden con que vienen presentándose siempre los presupuestos, y porque son dignos de toda clase de consideraciones los acreedores por deuda del Estado, deberian ocuparse con tanta ó más preferencia de lo que interesa al crédito de la Nacion; y por lo mismo, hubiera sido quizás más conveniente que se hubiera ocupado cuanto antes la comision de Presupuestos de las obligaciones generales, siquiera porque de esa manera vieran los acreedores que se les atendia con la debida preferencia.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **OROVIO**: Es injusta, Sres. Diputados, la rectificacion que me ha hecho el Sr. Rico, al cual tengo siempre mucho aprecio, pero que parece que nos quiere enmendar la plana. Yo reconozco en su señoría grandes condiciones y altas dotes; pero precisamente viene metiendo espuelas á la comision, cuando hace pocos dias que ese proyecto vino á ella, y supone que nos hemos olvidado de los intereses de los acreedores del Estado, por los cuales nos estamos sacrificando. Esta es una acusacion que se ha escapado indeliberadamente, inconscientemente de boca del Sr. Rico, porque el haberla hecho á sabiendas, directamente, ni estaba hasta cierto punto dentro de las reglas del compañerismo, ni de las consideraciones de la amistad personal que me unen al Sr. Rico.

La comision se ha propuesto mirar con gran celo por los intereses de los acreedores del Estado; la comision se ha propuesto traer un dictámen meditado, para que venga, como he dicho antes, al Sr. Rico, y sin duda por eso no me ha entendido, puesto que he manifestado que ese dictámen vendrá antes que el de las obligaciones generales del Estado; pero no hay motivo para apresurar un dictámen y dejar de tomar en cuenta los sucesos que están pasando en Europa de poco tiempo á esta parte.

Yo creo que el Sr. Rico quedará satisfecho; ese dictámen vendrá aquí debidamente, meditadamente, cuando hayan de discutirse los ingresos; y el Sr. Rico, y el Congreso, y los acreedores del Estado, y el Gobierno, todos los que tienen interés en ésto han de obtener de un corto aplazamiento ventajas positivas, que de haber traido este dictámen con poca meditacion pudieran haber comprometido en sus intereses á esos acreedores. Repito que el Sr. Rico quedará satisfecho y se convencerá que deseo dar gusto á S. S., como á todos los señores Diputados, y que procurará no traer otra vez el látigo levantado contra la comision.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RICO**: Agradezco en el alma el sincero afecto que me profesa el Sr. Orovio, y esté seguro que no gasto espuelas ni las puedo aplicar á la comision. Yo no he hecho una imputacion grave, ni apenas imputacion; lo único que he hecho ha sido decir que es conveniente que cuanto antes se traiga ese dictámen, porque lo creo de absoluta precision.

Si es que se necesita meditacion y tiempo, creo que ha sido más largo el que se ha tomado el Sr. Ministro de Hacienda; y en verdad que sus trabajos no han sido tan satisfactorios como convendria; por consiguiente, temo mucho que si la comision tarda tanto como el señor Ministro, resulte una cosa muy parecida, y vale más en ese caso que no medite tanto. Me alegro por lo tanto que la comision, en un plazo muy corto, emita dictámen, porque conviene mucho saber si la comision opina como el Sr. Ministro de Hacienda, á pesar de tanto meditar, y sobre todo, ver si se procura saldar el déficit.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios tiene la palabra.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra, cuya atencion llamo sobre las circuntancias que voy á exponer. No extrañe S. S. mi excitacion, porque conozco perfectamente que el cúmulo de atenciones que pesan sobre los Consejeros de la Corona, ha de concentrar su actividad en las cuestiones de conjunto, apartándola algun tanto de las de detalle, á veces de poca importancia, pero que pudieran tener alguna por lo que afectan á individualidades determinadas.

Al aplicarse á la armada los estatutos de la Orden del Mérito militar, se introdujo una alteracion, en cuya

virtud la cruz de tercera clase asignada á los brigadieres en el ejército, lo fué en la armada á los capitanes de navío, ó sea á los coroneles, quedando exclusivamente para los brigadieres la gran cruz de la misma Orden.

Solícito el Sr. Ministro de la Guerra por el bien del ejército, y en esto no hago más que rendir un tributo de justicia, aplaudiendo el apresuramiento con que dictó una disposicion encaminada á poner en armonía las disposiciones relativas á la armada con las referentes al ejército, introdujo en la Orden las modificaciones que debian ser consecuencia necesaria de las alteraciones ya hechas por el Ministerio de Marina. Pero algunos brigadieres y coroneles que habian obtenido las cruces de tercera y segunda clase respectivamente, como última recompensa de los servicios prestados, han venido á quedar con una recompensa ilusoria.

Yo bien sé que el Sr. Ministro de la Guerra tendrá una dificultad que oponer á esta excitacion, y es que hay brigadieres condecorados con la cruz de tercera clase, y la gran cruz, y parece que dando retroactividad á esa disposicion, y concediendo la gran cruz á los que tienen la de tercera clase y la de ésta á los que tienen la de segunda, no habría razon para negar á los que se hallasen condecorados con la gran cruz y á la vez con la de tercera clase, alguna compensacion. Pero debo hacer presente á S. S. que en ésto, como en todo, hay limitaciones naturales y de prudencia: si un dia se considerase que debia desaparecer una clase de subalternos, no habria mariscal de campo que pidiese en compensacion del empleo suprimido el de teniente general.

Yo, que deseo que la iniciativa del Sr. Ministro de la Guerra reemplace con ventaja á la del Diputado que tiene la honra de usar de la palabra en este momento, debo decir que si hubiera presentado una proposicion de ley, la habria redactado poco más ó ménos en estos término: «Los brigadieres y coroneles que hubieren obtenido la cruz de tercera y segunda clase en sus empleos *actuales*, tendrán derecho á permutarlas por la gran cruz y la de tercera clase respectivamente.»

Y no digo más sobre este punto: el Sr. Ministro de la Guerra, que tan bien conoce el personal del ejército, sabe que en el del Norte, por ejemplo, hay varios en ese caso, y lo mismo sucederá en los demás. Recuerdo en este momento los brigadieres Martí, Rodriguez Trelles, Loresecha, Rodriguez Sierra, Contreras, Nogueras, Santelices y otros que fuera inútil enumerar, los cuales por toda recompensa han obtenido la que es hoy completamente ilusoria.

Estoy seguro de que el Sr. Ministro de la Guerra ha de contestar de una manera que satisfaga á los interesados.

Hay otra medida que tampoco afecta á la administracion del señor general Ceballos en el departamento de Guerra ni al general dignísimo que la dictó, porque las apreciaciones sobre la oportunidad ó conveniencia de una resolucion son de tal naturaleza, que no deben lastimar el amor propio de quien la adoptó, con mayor razon cuando acaso sea la única que no lleve el sello del acierto.

Para los efectos de la revista administrativa, es decir, para dar ciertas facilidades á los individuos retirados, se dictó, siendo Ministro de la Guerra el general señor Primo de Rivera, una disposicion en cuya virtud á los que habian cumplido cuarenta años de servicio se les concedia el grado de coronel, y se dá así el caso de alféreces, tenientes, capitanes, etc. graduados de coronel. Yo estoy seguro, y no digo esto porque el general Primo de Rivera sea más celoso del prestigio de su clase que del de cualquiera otra, pero estoy seguro de que si en vez del grado de coronel hubiese tenido necesidad de conceder privilegios de general, no los hubiera otorgado, porque habría comprendido desde luego que era inconveniente el hacerlo.

Por las razones expuestas, ruego, pues, encarecidamente al Sr. Ministro de la Guerra que dicte una disposicion encaminada á que desaparezca tal anomalía, que cede en desprestigio de las divisas de coronel, conservando á la benemérita clase de retirados las ventajas que respecto á la revista administrativa se les han concedido.

Declaro, para concluir, que he hecho indicaciones que de ninguna manera afectan á la daministracion del Sr. Ministro de la Guerra, y que si hubiera tenido que dirigirle hoy algun cargo, habria sellado el lábio, que no soy yo de los que olvidan los deberes de ministerialismo cuando la nave del Estado surca mares poco bonancibles.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Lo primero de todo, aun cuando debia de empezar dando las gracias al digno Sr. Diputado que me acaba de aludir, es empezar por decirle que la nave del Estado navega, no por mares procelosos, sino al vapor, con viento fresco, mar tranquilo y el poco viento que tiene es á popa. Por consiguiente, consignado esto, ahora tengo que dar las gracias á S. S. por la benevolencia con que me ha tratado. Y entrando en las cuestiones que S. S. ha indicado, debo decirle que la cuestion de las grandes cruces es una cuestion de que me vengo ocupando há mucho tiempo, pero es una cuestion grave y difícil. Hay personas dignísimas, no solamente los dignos oficiales generales que S. S. ha nombrado, sino otros que están en el mismo caso, y que el Ministro de la Guerra tendria singularísimo placer en retribuir (lo digo de todo corazon) con la gran cruz que creo les corresponde. Pero como la cuestion es difícil, y el decreto no tiene efecto retroactivo, el asunto se estudia y se estudiará; y si puedo resolverlo favorablemente á los deseos de S. S., lo haré con mucho gusto.

Respecto de la cuestion de los retirados, el asunto es todavía más difícil, y diré por qué. Se ha concedido para los efectos de la revista administrativa, la divisa de coronel á los retirados que han cumplido cuarenta años de servicios. Algun amigo mio me ha pedido que conceda tambien esto mismo á cierta persona, y yo, con mucho dolor mio, he tenido que negarme, porque le faltaban tres meses para cumplir ese tiempo de servicio. La dificultad que entraña esta cuestion, es la siguiente: que se ha dado ese distintivo á la mayor parte de los que á él tenian derecho; y quedando todavía algunos á quienes no se les ha hado, sería una injusticia haberlo concedido á unos y no concederlo á otros; pero como es una condicion *sine qua non* que los retirados tengan cuarenta años de servicios, y los retirados están ya fuera de servicio, no puede ser muy grande el número de los que sufran eso que pudiera llamarse perjuicio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Empiezo por decir que me felicito de que la navegacion sea al vapor, con viento en popa, en mares bonancibles y sin escollos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se limite á rectificar.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Voy á rectificar; y puesto que no parece aficionado el Sr. Presidente de la Cámara á las excursiones marítimas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que al Presidente no le gusta es que no se cumpla el Reglamento, fuera del cual está S. S. al empezar la rectificacion.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Defiero á las indicaciones del Sr. Presidente; respeto sus órdenes, y no tengo más que decir sino que en la última afirmacion del Sr. Ministro de la Guerra no hay completa exactitud, porque esa disposicion sobre los retirados es aplicable á los que en lo sucesivo cumplan cuarenta años, y por consiguiente existe el mal, y es preciso ponerle remedio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez Zamora tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ ZAMORA**: He notado al leer el *Diario de Sesiones* correspondiente al lúnes último, que se omite mi nombre en la votacion que tuvo lugar sobre el proyecto del mensaje; y como yo voté en este mismo sitio con la mayoría, despues del Sr. Marqués de la Puebla de Rocamora, y antes del Sr. Ruiz, no puedo atribuir sino á un descuido natural el que no figure mi nombre entre los votantes. Ruego, pues, á la Mesa se sirva hacer constar mi voto.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Tenia que hacer un ruego al señor Ministro de Marina; pero como no está en su puesto, y este ruego afecta algo al Sr. Ministro de Ultramar, suplico á S. S. se sirva atenderme.

En el otoño pasado salió de España una expedicion llevando tropas á Cuba; al efecto se prepararon dos fragatas de guerra que llevaron 2.100 soldados; estas fragatas empezaron á prepararse, á carenarse, y por consiguiente á sostenerse en el mes de Setiembre, y acaban de llegar hace dos dias á la Península. No han hecho más servicio durante estos nueve meses que el de la conduccion de esos 2.100 hombres, y segun mis cálculos, los gastos de entretenimiento de las fragatas, los gastos del carbon, los gastos del mantenimiento de los 2.100 hombres, las carenas en el arsenal de la Carraca y la Habana, habrán importado 9 millones de reales. Si esos 2.100 hombres se hubiesen trasportado en vapores de empresas particulares, á razon de 37 duros por pasaje, como sabe muy bien el Sr. Ministro de Marina que lleva la empresa Lopez, hubiese costado su trasporte 77.700 duros, ó sea algo más de millon y medio de reales. De esto á 9 millones hay bastante diferencia; y como las cajas de Ultramar están completamente agotadas, y ha habido que hipotecar sus aduanas para cubrir las atenciones de la guerra, yo creo que si caminamos con este lujo nunca habrá dinero. Para la próxima estacion saldrá otra expedicion; y si se emplean fragatas, como se ha hecho ahora, me parece que saldrá el servicio muy caro al Estado. Yo desearia que el Sr. Ministro de Marina estudiase esta cuestion, y diese instrucciones á los buques para que no permanezcan en el puerto de la Habana seis meses; y de este modo el servicio saldrá más barato.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): Aunque no corresponde al departamento de mi cargo la cuenta de gastos detallada de esas fragatas á que se ha referido el Sr. Vivar, porque esa cuenta no puede ménos de abarcar, además del premio de trasporte, los gastos de estadías en la misma isla de Cuba, y otros que se abonan por aquel Tesoro, de cuyo importe no puede tener conocimiento exacto el Ministro de Ultramar, sin embargo, importa rectificar la exageracion de la cifra que ha presentado el Sr. Vivar y la imputacion que ha hecho al Sr. Ministro de Marina de no tener en cuenta el estado económico de Cuba. Por de pronto, puedo asegurar al Sr. Vivar que fué necesario emplear esas fragatas, porque ni los vapores de la compañía Lopez, ni la marina mercante española tenian medios bastantes para hacer aquel gran trasporte de los últimos refuerzos enviados á Cuba. Los gastos de esas fragatas están muy lejos de ascender á 9 millones, como ha dicho el Sr. Vivar. No es lícito, ni es lógico, ni es razonable el imputar á la cuenta de trasportes lo que hayan gastado esas fragatas en el tiempo que hayan permanecido en las aguas de Cuba, así como tampoco otros gastos que hayan podido realizar y que no se relacionan directamente con el trasporte.

Respecto de las imputaciones hechas por el Sr. Vivar, de no haber tenido el Ministerio de Ultramar presente el estado del Tesoro de Cuba, están tan lejos de ser justas, como que precisamente á esas fragatas, que no hacian un servicio indispensable en los mares de Cuba, se les ha mandado venir á la Península para que dejen de gravitar con sus gastos sobre aquel Tesoro, y para dejarle en disposicion de atender á los cuantiosísimos gastos de la guerra.

Es cuanto por ahora puedo contestar al Sr. Vivar, porque fácilmente se comprende que no habia yo de venir prevenido con datos oficiales, además de que los originales oficiales de esta cuenta deben obrar en el Ministerio de Marina, no correspondiendo al Ministerio de Ultramar más que la expedicion de libramientos que se han de hacer efectivos con cargo á las Cajas de Ultramar.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Nada de particular tiene que el señor Ministro de Ultramar no haya venido prevenido con datos, y de ahí que S. S. desconozca la cuenta de gastos; yo voy á demostrar á S. S. que se han gastado los 9 millones que antes he dicho, porque esas fragatas que estaban en Setiembre en la Península, debieron estar desarmadas; y si se armaron fué solo para llevar tropas; por consiguiente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Vivar que tenga presente que está haciendo una pregunta; el Sr. Ministro de Ultramar ha contestado lo que ha estimado conveniente; y si S. S. quiere entrar en la discusion de ese asunto, puede anunciar una interpelacion y en el dia correspondiente podrá explanar lo que ahora iba á decir y todo lo demás que S. S. quiera; pero por medio de una pregunta no puede consentir la Mesa que se invierta el órden natural de la discusion.

El Sr. **VIVAR**: El Sr. Ministro de Ultramar ha entrado en detalles padeciendo una gran equivocacion, porque ni aun en lo de su departamento ha estado acertado; yo sé que se ha pasado una nota de 4 millones por los gastos ocasionados...

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame el Sr. Vivar; los Ministros pueden usar la palabra siempre que quieran y hablar de lo que quieran; los Diputados tenemos una limitacion por el Reglamento, que es la de no usar de la palabra sino en ciertos casos y dentro de los límites á que el caso se refiere; el Reglamento nos impone esa limitacion, y el Presidente, con mucho sentimiento suyo, tiene que exigírsela á los Sres. Diputados.

El Sr. **VIVAR**: Puesto que no puedo entrar á rectificar las inexactitudes en que ha incurrido el Sr. Ministro de Ultramar, lo haré cuando explane la interpelacion que me propongo dirigir al Sr. Ministro de Marina.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): Doy gracias al Sr. Vivar por el obsequio que me ha hecho suponiendo que no estoy enterado de lo mismo que he dicho: acerca de esto diré á S. S. dos cosas; en primer lugar, que yo no he dicho nunca aquí nada que haya tenido que retirar despues; y en segundo, que S. S. mismo ha confirmado lo que yo dije, puesto que habiendo hablado antes de 9 millones, ha venido á convenir conmigo en que ha sido ménos cantidad, refiriéndose á una nota de 4 millones pasada por el Ministerio de Ultramar.

Por lo demás, los datos que pueda tener S. S. y que ha mencionado para rectificar mis errores, dispuesto estoy á examinarlos cuando S. S. los presente y se cotejen con los datos oficiales, que por muy escudriñador que el Sr. Vivar sea para datos oficiales, dudo mucho que tenga datos tan exactos sobre esta materia como los tiene el Gobierno. El Ministerio de Ultramar tiene en esa clase de asuntos una intervencion á favor de los intereses del Tesoro; intervencion que no abandona jamás: á causa de ella ha hecho venir á la Península, mediante el asentimiento del Ministerio de Marina, esos buques, que no era indispensable mantener en Cuba, y en virtud de ella tambien procurará que se revisen las cuentas de cualesquiera otra especie de gastos que puedan pesar indebidamente sobre las cajas de Ultramar, y entre ellos uno de que aquí se ha hecho mérito hace pocos dias.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Suplico á la Cámara que no forme juicio por lo que acaba de decir el Sr. Ministro de Ultramar, hallándome yo en la imposibilidad de hablar, y para poderlo hacer anuncio una interpelacion sobre este particular al Sr. Ministro de Marina.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion del Ayuntamiento de Búrgos, en que pide, fundado en muchas consideraciones, que no se apruebe el art. 27 del proyecto de ley de presupuestos presentado por el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Pasará la comision general de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de Manzanera tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **MANZANERA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion del Ayuntamiento de Piloña, perteneciente al distrito que tengo la honra de representar, y me permito al mismo tiempo llamar la atencion del Sr. Ministro de Hacienda sobre el asunto á que la exposicion se refiere.

La poblacion que representa, como situada en la carretera que va desde Astúrias á Santander y Vizcaya, ha sido de las que más han sufrido á consecuencia de la última guerra civil: allí se han exigido raciones y contribuciones con tal rigor, que se ha dado el caso de amenazar con pena de muerte á los concejales, si en el término de dos horas no se hacian efectivas; allí hasta se ha cogido en rehenes á los principales contribuyentes en garantía de la entrega de las contribuciones: puede asegurarse que el concejo de Piloña es de los que más han sufrido á consecuencia de la terrible guerra civil, felizmente terminada.

Ahora bien; lo que esta poblacion pide es que se le tenga en cuenta esto y que se le abone cierta parte al ménos de esas crecidas cantidades que se ha visto forzada á entregar. Ruego, por tanto, al Congreso y al Sr. Ministro de Hacienda que tengan muy en cuenta las razones en que la exposicion se formula, y que con documentos se hallan debidamente justificadas; que si es justo que á las poblaciones que se han encontrado ocupadas por los carlistas se les haya eximido del pago de los consumos por no haber podido repartirlos, no han de ser de peor condicion aquellas que han sufrido exacciones por parte de los carlistas y que no han podido ménos de entregar las cantidades que tenian repartidas y recaudadas.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Tendré mucho gusto en examinar la exposicion y si encuentro términos hábiles para acceder en todo ó en parte á lo que en ella se solicita, esté seguro el Sr. Vizconde de Manzanera que haré en obsequio de esa poblacion cuanto esté de mi parte.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): La exposicion pasará á la comision correspondiente.

Leida la proposicion de ley del Sr. Aranaz estableciendo un impuesto denominado de *cuartillo por ciento*, cuyos productos se aplicarán á la amortizacion de la deuda del Estado (*Véase el* Apéndice décimo *al* Diario *número* 16, *sesion del* 18 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aranaz tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. **ARANAZ**: Señores Diputados, todos sabeis cuál es la situacion del crédito en España; todos conoceis la enorme cifra á que ha llegado nuestra deuda pública; todos comprendeis que solo amortizando una gran parte de esta deuda podrá llegar el dia en que se paguen por completo los intereses. A este pensamiento obedece la proposicion que he tenido el honor de presentar; yo parto del principio, que no me parece que será puesto por nadie en duda, de que no hay manera de amortizar deuda con los recursos del presupuesto ordinario, y de que solo en recursos extraordinarios se puede hallar el medio de amortizar parte de esta deuda.

Cuantas personas se han ocupado de este asunto, todas están conformes en la imperiosa necesidad de proceder á una amortizacion vigorosa; pero al descender

al exámen del medio que yo propongo, hay quien cree que el producto de este impuesto será insignificante, que solo producirá unos 20 millones de reales, y hay quien cree que puede llegar á producir 300 millones: ni una ni otra opinion me parece exacta. La mia es que el impuesto producirá una suma suficiente á amortizar por de pronto de 800 á 1.000 millones de deuda anualmente. Yo creo que esto conviene al país y conviene á nuestro crédito, porque de otro modo no puede llegar á reponerse la cotizacion de nuestros fondos.

No tengo condiciones de orador, ni lo pretendo siquiera, y me es muy difícil hacer lo que se llama un discurso; pero como en el preámbulo de mi proposicion he expuesto las razones que creo principales para que este proyecto sea tomado en consideracion por el Congreso, me limito á rogarle, así como tambien al Gobierno de S. M., que se sirvan aceptarle; la comision que necesariamente ha de nombrarse estudiará el asunto detenidamente, reunirá cuantos datos sean necesarios, que yo no he podido procurármelos, y podrá llegar á hacerse una ley que sea honra de estas Córtes.

Yo creo que el Congreso tendria una gran responsabilidad si dejase pasar otro año más sin pensar en la amortizacion de la deuda: yo creo que hay que aprovechar el tiempo que tenemos para lograrlo, ya que hoy por la generosidad de los acreedores podemos durante algunos años, mientras no se paga el interés completo, dedicar medios extraordinarios para amortizar capital.

Ruego, pues, á los Sres. Diputados que se sirvan tomar en consideracion mi proposicion, dispensándome al mismo tiempo la molestia que les he causado.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): El Gobierno no tiene inconveniente en que el Congreso tome en consideracion la proposicion del señor Aranaz; pero S. S. convendrá en que es asunto muy grave que necesita examinarse y estudiarse mucho; por tanto, que el Gobierno no se oponga á que se tome en consideracion, no quiere decir, ni con mucho, que la acepte en los términos en que se ha redactado y con todos sus detalles. Pero como quiera que de ser tomada en consideracion la proposicion ha de pasar á una comision que estudie el asunto bajo los diversos y complicados puntos de vista que comprende, entiendo que puede ser tomada en consideracion, para ser luego objeto de debate en vista del dictámen que se presente.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

Se leyó la siguiente proposicion, que decia:

«Propongo al Congreso acuerde llamar la atencion del Gobierno sobre la necesidad de seguir sin retroceso ni desviaciones la política liberal-conservadora inaugurada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al comenzar el reinado de S. M. Don Alfonso XII.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1877.=José Polo de Bernabé.=Para autorizar la lectura, Emilio de Zayas.=Celestino Rico.=José Pastor y Magan.=Antonio Hernandez y Lopez.=Manuel Benayas y Portocarrero.=Federico Bas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Polo tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **POLO**: Señores Diputados, yo deseaba haber apoyado mi proposicion cuando la discusion del mensaje. Creia poder hacerlo solo con presentar mi proposicion en la mesa, y cuando empecé á dudar si tenia este derecho, encontré ocupados los tres turnos del mensaje por la oposicion del centro, y vi además ocupadas las dos enmiendas por dos proposiciones que hacian de estas dos enmiendas dos peticiones. La una era enmienda vasca y la otra una enmienda italiana; la una pedia la restauracion de los fueros de las Provincias Vascongadas, y la otra la restauracion del poder temporal del Papa. Verdaderamente la una no era muy favorable á la unidad española, y la otra era directamente contraria á la unidad italiana. Parecióme á primera vista que estas enmiendas me arrebataban injustamente un puesto que yo tenia derecho á ocupar en la discusion del mensaje; pero el Reglamento dice que deben ser preferidas las enmiendas que más se separen del espíritu del mensaje, y en efecto estas dos enmiendas se separaban mucho más que mi proposicion del espíritu y de la letra del mensaje. Estaban, pues, sus autores en su derecho al apoyarlas, y yo en la necesidad de aplazar hasta el dia de hoy el apoyo de mi proposicion. Yo he creido que no debia abandonarla, sino, por el contrario, insistir en ella y sostenerla, porque realmente aquí se ha escuchado solo la defensa de dos tésis: los defensores de la política ministerial han dicho: «debe continuar el Ministerio, y debe continuar tal cual hoy marcha, porque hoy marcha bien; hoy marcha con arreglo á su programa y al sistema que debe seguir.» Los señores de la oposicion han dicho, por el contrario: «el Ministerio debe desaparecer, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros debe retirarse á la vida privada; hágase esto, y los males del país se remediarán, ó al ménos su situacion mejorará grandemente.»

Yo, señores, vengo á sostener una tésis distinta. Yo creo que hoy conviene que el Ministerio siga en su puesto, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no se vaya á su casa, sino que continúe dirigiendo la cosa pública; pero creo tambien que debe modificar su política, y no modificarla yéndose por nuevos derroteros, sino volviendo á sus principios, practicando la política que él ha proclamado, que él ha inaugurado: la política que siguió en los primeros tiempos de la restauracion.

¡Qué grandiosos, señores, fueron aquellos primeros tiempos! A la vista de los excesos revolucionarios parece que debian temerse grandes excesos reaccionarios. Debia tambien temerse, señores, que la restauracion fuera el triunfo de un partido, y la restauracion fué un triunfo nacional; fué el triunfo de la causa del órden, fué el triunfo de la paz, fué el triunfo de la Nacion, y lejos de haber excesos reaccionarios, la restauracion fué la conciliacion.

¡Qué grandiosos fueron aquellos primeros tiempos de la restauracion, y qué grande se presenta, porque no hemos de renegar, señores, de las grandezas, siquiera sean españolas; y ya que aplaudimos á los hombres de Estado extranjeros cuando se muestran grandes, tambien debemos aplaudir á los hombres de Estado españoles en los mismos casos; qué grande, digo, se presenta tambien favorecida por las excepcionales circunstancias y por el acierto y la elevacion de su sistema la figura política del Sr. Presidente del Consejo de Ministros! Se pone delante de la reaccion, la resiste, la vence, la anu-

la completamente, y sobre él recae, y la personifica verdaderamente, la grandeza de aquel sistema.

Se fué, señores, á la práctica, se fué á acordar las bases de la Constitucion, y naturalmente aquella grandeza ya no pudo conservarse intacta. ¿Por qué? Porque nunca es tanta la grandeza de los hechos como la grandeza de las ideas; no es igual la grandeza de un sistema mientras se mantiene en la teoría, mientras se mantiene en las regiones elevadas que no son la práctica, que la grandeza de ese mismo sistema cuando tiene que realizarse, y sobre todo cuando hay cierta pugna, ciertas dificultades que vencer para la combinacion de principios si no opuestos, distintos. Así es que en las bases de la Constitucion hubo un acuerdo enorme y otro acuerdo oscuro; hablo aquí de mis opiniones y de mi modo de ver las cosas, porque me he prometido á mí mismo, en cumplimiento de mi deber, hablar como si me confesara, decir lo que siento, disguste ó no disguste, parezca bien ó parezca mal á unos y otros, que es muy probable que á todos mal parezca.

He dicho que hubo un acuerdo enorme, que fué la senaduría hereditaria dentro de los que se llamaban Senadores por derecho propio; y un acuerdo oscuro en cosas que debian haber exigido mucha claridad, y fué la base que autorizaba la tolerancia religiosa. Descendió, señores, como era natural que descendiera, la grandeza del pensamiento. Debiólo conocer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y volvió por su pensamiento; hubo dos hechos que contrabalancearon los acuerdos de los señores que se llamaban notables; el primero fué resolver que las elecciones se hicieran por el sufragio universal; eso era ir desviándose de la derecha, hácia donde se habian inclinado los señores notables al acordar las bases, é ir hácia la izquierda para ponerse en el centro, en el verdadero camino de ese partido conciliador, que era y debia ser liberal conservador. Fué uno de esos hechos, digo, acordar el sufragio universal, y otro la decision con que el Sr. Presidente del Consejo queria sostener la conciliacion, queria sostener la bandera, lo cual dió orígen á su salida del Ministerio. Habia dicho el señor Presidente del Consejo de Ministros que necesitaba de la conciliacion y del acuerdo de los partidos para realizar su pensamiento; y cuando este acuerdo le faltó, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se retiró á la vida privada.

De esta manera, señores, se llegó á las elecciones, y aquí va á quedar una gran laguna en mi discurso. Yo tendria derecho á examinar todos los actos que mediaron desde las elecciones hasta que terminó la legislatura pasada, que como saben muy bien todos los Sres. Diputados, tuvo dos actos, ó digamos dos partes; yo estaria en mi derecho al hacerlo, por más que ayer estaba en la mayoría y hoy no estoy en la oposicion, porque se puede estar en la mayoría y no haber estado en todos y en cada uno de sus actos de acuerdo con el Gobierno. Esto puede hacerse; lo que no puede hacerse, aunque desgraciadamente algunas veces lo veo hacer, es atacar duramente á los Ministros y á las personas que han realizado actos que uno ha consentido, si no ha aprobado con su voto. Pero yo creo mejor prescindir de examinar todos esos actos, con tanto más motivo, cuanto que ésto no me es necesario, é irme al final de la pasada legislatura, y así voy á hacerlo. Pero antes debo llamar la atencion del Congreso sobre dos hechos; primero, sobre la formacion del centro parlamentario; segundo, sobre cierta línea de conducta, ciertos discursos que fueron actos de la oposicion constitucional. Y no he de pasar de ahí, porque no puedo, porque no debo hablar de la oposicion constitucional sino lo absolutamente preciso, toda vez que la oposicion constitucional, con gran pena, con gran sentimiento mio, no está en estos bancos; y no hablando de la oposicion constitucional, tampoco puedo hablar del centro parlamentario; en primer lugar, porque una cosa necesita enlazarse con la otra; y en segundo, porque veo que si los señores del centro parlamentario no han acudido á la abstencion, que es una especie de prólogo y de preparacion del retraimiento, están en cierta manera abstenidos.

Indicados, y con indicarlos creo que basta para el propósito de mi discurso, estos dos actos, voy sí, á decir que ejerciendo una grande y dañosa influencia en el Gobierno y en la mayoría, puesto que contribuyeron eficazmente á separarla de la línea de conducta que debia seguir, esto lo conoció el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y trató de remediarlo y no pudo, y al remediarlo debió conocer hasta dónde el espíritu y la tendencia de la mayoría se habia separado del sistema liberal conservador que él habia inaugurado. Siento que no esté en su banco el Sr. Silvela, porque voy á ocuparme de su nombramiento, porque el efecto que produjo demostró el desvío del sistema liberal conservador de la mayoría. La atmósfera de la mayoría estaba pesada; así como cuando en un salon escasea el oxígeno y abunda el carbono, así la atmósfera de la mayoría estaba pesada, porque abundaba el espíritu reaccionario y escaseaba en gran manera el espíritu liberal. Se verificó el nombramiento del Sr. Silvela, y con esta piedra de toque se conoció la verdad de lo que yo conocia ya y muchos adivinaban. El nombramiento del Sr. Silvela era un acto que merecia grande aplauso, miráraso como se mirara. Si no se atendia á las procedencias, el Sr. Silvela tenia todas las cualidades necesarias para ser Ministro de Estado, y hasta estaba dótado de esa especie de sacerdocio que confiere el haber sido ya Ministro. Si se atendia á la procedencia, al Sr. Ayala, que con gran sentimiento mio abandonaba el Ministerio, por que yo le tuve en que una persona tan liberal abandonara ese puesto, le reemplazaba el Sr. Silvela, que era de procedencia tambien avanzada, y no quiero usar de otra palabra. Era, pues, una cosa muy natural que el Sr. Silvela reemplazara al Sr. Ayala en este sistema de compensacion y de báscula. ¿Y qué efecto produjo este nombramiento? Un efecto terrible, un inmenso descontento en la mayoría. Mucha es la habilidad y la energía del Sr. Presidente del Consejo de Ministros pero creo que si las Córtes hubieran estado abiertas, no hubiera podido impedir la explosion de ese descontento, y se hubiera desgajado una parte considerable de la mayoría solo por el nombramiento del Sr. Silvela. Véase si no era cierto que habia un cambio, una modificacion en el espíritu de la mayoría, que continuaba queriendo la conciliacion y queriendo ser liberal conservadora, pero con diferencia de grados, que queria que lo de liberal entrara en la formacion de la mayoría, pero como entra el cobre en la acuñacion del oro, en mucha ménos cantidad y como metal de ménos precio. Esa es la verdad; esa era la situacion de la mayoría conservadora, liberal, pero mucho de conservadores, y de liberales lo ménos posible.

Con estos antecedentes me voy á las elecciones, á las últimas elecciones; y aquí sí quiero censurar, porque es necesario censurar. Me voy acercando á esta discusion con gran sentimiento mio, porque aquí, sin ser nunca mis censuras muy acervas, podrán ser algun tanto

duras. Hace mucho tiempo por desgracia que no existe en nuestro país un verdadero cuerpo electoral dotado de vida y de suficiente energía para mandar á sus elegidos á estos bancos. Esto no es de ahora, esto no ha venido á suceder despues de la entrada de este Ministerio. Hace tiempo que el cuerpo electoral de España es una especie de girasol, que siempre se vuelve hácia el Gobierno, que siempre se presta á hacer lo que el Ministerio desea. Esto data ya de larga fecha, y es menester acudir á muchos años atrás para encontrar una eleccion en que los partidos hayan sido los que hayan dirigido la contienda electoral. Pero esto se ha acentuado mucho más desde la entrada de este Ministerio. Las elecciones estaban enteramente á disposicion del Gobierno. Cansado el país de tanta lucha política, de tantos sufrimientos y de tantos desengaños, no tenia fé, como hoy no la tiene, ni accion ninguna para las elecciones. El cuerpo electoral era un cuerpo sumiso, que venia á ser un eco que repercutia los nombres que el Gobierno le indicaba, diciendo á todo amen, aunque no conociera ni de lejos ni en nada el candidato que se le designaba. Yo no diré que no haya alguna excepcion; no negaré que pueda haber alguna excepcion rara avis; no diré que no pueda haber algun Diputado de los que aquí se sientan que pueda decir que hubiera venido contra la voluntad del Gobierno. Será una singularidad; yo quisiera conocer alguno que se encuentre en ese caso para abrazarle y darle mi parabien. (*El Sr. Pidal dirige algunas palabras por lo bajo al orador.*) Ya discutiremos, pues creo que he de tener la honra de discutir con el Sr. Pidal en esta legislatura.

Señores, el Ministerio era dueño y árbitro de las elecciones; tenia un poder inmenso, gran poder, gran ventaja, señores, de gozar de un poderío tan grande, si no fuera acompañada de deberes grandes y difíciles de cumplir. Huyo cuanto puedo de referirme á hechos que tuvieron lugar antes de cerrarse la anterior legislatura; pero algo debo decir de las primeras elecciones, es decir, de las elecciones generales que trajeron este Congreso. Dejaron mucho que desear, y no podia ménos de ser así; pero yo prescindí de todo lo que dejaban de desear y las miré con aprobacion hasta cierto punto, porque fuera cual fuese la influencia del Gobierno, yo creo que estas Córtes, al ser nombradas, respondieron al deseo general del país y significaron lo que el país entonces sentia y queria. Además hubo en estas elecciones un hecho notabilísimo que puede servir de compensacion hasta cierto punto de aquello que no fué en ellas tan plausible, y fué la eleccion de un gran número de Diputados constitucionales. En mi concepto, los deberes del Gobierno, como Gobierno liberal conservador, eran los siguientes: primero, en su influencia, lejos de querer matar, procurar fomentar, procurar aumentar la vitalidad del cuerpo electoral, aunque fuera en poco, no contrariando, sino apoyando sus deseos, y esto no lo hizo siempre el Gobierno; pero prescindo de esa parte. Lo segundo era procurar, ya que no era el cuerpo electoral, sino el Gobierno el que elegia, que aquí tuviera representacion el partido constitucional, en interés de la Monarquía y en interés de la marcha de las instituciones. El Gobierno lo procuró, y en esta parte es muy digno de aplauso.

Señores, se ha censurado, se ha presentado el apoyo que dió el Gobierno á los constitucionales para que se sentaran en estos bancos, como una especie de cohecho; al Gobierno se le ha mirado como cohechador, y á los señores que vinieron aquí, cual cohechados. Esto es ser muy pequeño en el modo de juzgar, y no tener ninguna elevacion en la política. El Gobierno cumplió con su deber trayendo aquí 20 ó 30; yo hubiera deseado que hubieran sido más Diputados constitucionales; y los Diputados constitucionales cumplieron con el suyo recibiendo más ó ménos este apoyo y viniendo aquí á sentarse con el consentimiento del Gobierno á defender leal y resueltamente sus principios.

Pero, señores, voy á discutir ahora, voy á ocuparme de las elecciones municipales, provinciales, de Senadores electivos y de Senadores vitalicios; y aquí, señores Diputados, no tengo más que censuras para el Ministerio. Su conducta en estos hechos es la causa principal de no estar yo en la mayoría, y la causa política y fundamental en la cual me apoyo para decir que el Ministerio se ha separado de su política liberal conservadora es tanto como el faltar á deberes sagrados que tenia que cumplir respecto á las elecciones.

Yo he leido despues de haberlo oido, y lo he oido y leido con gusto, porque yo oigo y leo con gusto siempre todo lo que dice el Sr. Ministro de la Gobernacion; no puedo evitarlo, su gracejo, su lisura y la resolucion con que habla me encanta, y tanto, que necesito dejar pasar la primera impresion, y pasada la primera impresion, dejar que mi corazon calle, acudir á mi entendimiento, y con mi pobre entendimiento juzgar lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion. El Sr. Ministro de la Gobernacion decia: «El Gobierno no ha intervenido en las elecciones municipales absolutamente para nada, ni tiene responsabilidad alguna de lo que en las elecciones municipales haya sucedido.» ¡Señores, los gobernadores decidiendo estas cuestiones, las Diputaciones provinciales que han influido, y los Ayuntamientos elegidos ó consentidos, y debiendo su permanencia al Sr. Ministro de la Gobernacion, y se dice que el Gobierno no ha influido para nada en las elecciones municipales! Y decia el Sr. Ministro: «Pues bueno estaria si el Ministro de la Gobernacion y el Gobierno tuviera que saber quiénes habian de componer los Ayuntamientos y Diputaciones y á qué fraccion ó personas habia que darle la preferencia. ¿Cómo ha de ocuparse el Ministro de la Gobernacion de esas cosas?» Y cierto es que por mucho podrá ocuparse de lo que pasa en su distrito, de lo que pasa en su provincia, y tal vez ni en eso; pero el impulso viene de arriba, pero la responsabilidad viene de arriba. ¿Quiere leernos el Sr. Ministro de la Gobernacion, si es que la ha dado, alguna circular en que haya recomendado á los gobernadores la política que habian de seguir respecto de las elecciones? No nos la leerá, porque no ha dado ninguna, y eso es cabalmente lo que yo deploro, eso es lo que yo censuro.

Yo censuro que el Sr. Ministro de la Gobernacion no haya dicho á los gobernadores: «hay que dejar obrar al cuerpo electoral; no hay que forzarle; hay que respetar su voluntad llevando sus elegidos á los Ayuntamientos y á las Diputaciones provinciales.» Pero, señores, yo creo que lo más que ha hecho es dejar que los Diputados hayamos influido en estos asuntos, y el hecho es que las fracciones ó pandillas, que desgraciadamente dominan y han dominado casi siempre en las provincias, como se dice vulgarmente, se han despachado á su gusto, han empleado la influencia del Gobierno como bien les ha parecido, no por intereses dinásticos, no por intereses políticos, sino por viles pasiones y por intereses personales. Así es que puedo decir que no en todas partes, pero en muchas, no ha habido ninguna libertad en las elecciones municipales y provinciales; y ésto, se-

ñores, se refiere á la base del sistema, y es piedra de toque en que ha de conocerse si un Gobierno es liberal á la par que conservador. No me importa la procedencia de las personas; personas habrá habido muy liberales que ahora sean reaccionarias; personas habrá habido, y las conozco, en la mayoría, que hayan sido reaccionarias y que son en la actualidad liberales, y más constantes, más resueltas que muchos de los que han figurado durante la revolucion.

Me dirá el Sr. Ministro de la Gobernacion tal vez, y lo dirá de una manera tal que influirá, no digo en la mayoría, sino hasta en mí que lo estoy combatiendo: «¿dónde están las pruebas? El Sr. Diputado dice estas cosas; pero ¿las ha probado?» Pero señores, ¿hay necesidad de probar cosas que todos hemos visto, que todos hemos tocado? Cuando aquí se dicen, una de dos: ó no son ciertas, y entonces no producen efecto alguno, ó son ciertas, y no hay necesidad de probarlas; esto es palmario. Pero continuaré discutiéndolas. Yo supongo que se convierta por un momento el Congreso en tribunal; el señor Presidente es el juez, y yo soy el fiscal: yo formulo tres preguntas y uno á uno hago venir á los Sres. Diputados ante el juez, y el juez les interroga: primero, «¿es ó no cierto que en las elecciones municipales y provinciales del distrito de S. S., y en aquellas de que su señoría tiene noticia, la influencia del Gobierno directa ó indirecta, por medio de su gobernador y de sus favorecidos ha dominado la eleccion de Ayuntamientos y Diputaciones?» Yo creo, que todos uno á uno dirian: «es cierto; lo sabemos porque lo hemos visto ó lo hemos experimentado.» Y digo más: tocando, ó mejor dicho, empezando el turno por el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque S. S. sobre ser Diputado es Ministro, yo creo que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que cuando discute habla como se suele discutir, que para su objeto hace lo que hacen, no diré todos, pero casi todos los hombres políticos, porque yo que no lo hago, no sé si es cualidad ó defecto el no hacerlo, el Sr. Ministro, que algun tanto artificioso cuando se trata de cosas que no son de jurar, una vez prestado su juramento ante el juez, diria: «es verdad lo que se me pregunta.»

Y luego vendria la otra pregunta, y se preguntaria al Sr. Diputado: «diga S. S.: y al emplear esa influencia, ¿se ha tenido en cuenta dar cabida en los Ayuntamientos á los elementos liberales monárquicos y dinásticos, á los cuales conviene á la Monarquía y á todos los que la amamos que se les dé influencia?» Y diria el Sr. Diputado: «no; no se ha tratado de darles cabida; se ha tratado de que figuren lo ménos posible, y se ha apelado en algunos casos, no siempre, á todos los recursos del ingenio electoral, y eso que esos recursos se van haciendo muy grandes, se han empleado todos los recursos para excluirlos de las Diputaciones y Ayuntamientos.»

Y aquí viene la tercera pregunta. «Diga S. S. si es cierto que para hacer esas elecciones y exclusiones se ha obedecido á un criterio fijo, á un criterio general, ó ha sido más bien obra del capricho y de las pasiones del momento.» Y, señores, con gran sentimiento mio dirian los Sres. Diputados: «es cierto; y tan cierto, que en muchos distritos en la eleccion de diputados provinciales, y en muchos pueblos para la eleccion de Municipios, candidatos alfonsinos de la víspera, candidatos hombres de órden, candidatos ministeriales se han visto hostigados, perseguidos é imposibilitados de obtener el triunfo; y en algunos casos, aun cuando lo han obtenido, de nada les ha aprovechado, porque las Comisiones provinciales, ó han aplazado la aprobacion, ó han apelado á cualquier medio para inutilizar la eleccion.»

Y no os he decir más en apoyo de la tésis que he sentado respecto á la conducta del Gobierno en las elecciones municipales y provinciales; si más se necesitara decir, más diria. Y vamos á la eleccion de Senadores.

Lo mismo, lo mismo, lo mismo. Pero aquí ya no es la influencia del Gobierno reflejada como se refleja la luz del sol en la luna para alumbrar, siquiera muy á medias, la tierra, sino que es la influencia directa del sol gubernamental la que aparece.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, cumpliendo los acuerdos del Gobierno, porque yo no trato de ocultar nada, no trato de decir más que lo que creo justo, y así no es cuando yo me refiero al Sr. Ministro de la Gobernacion que quiera hacer á S. S. exclusivamente responsable de ciertos actos, y aun más responsable que á sus demás compañeros, yo me dirijo al Gobierno de Su Majestad, á todo el Gobierno de S. M.; pero como el Sr. Ministro de la Gobernacion es el que hace estas cosas, así como yo he personificado la grandeza de los principios de la restauracion en el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por esa y por otras causas, que otras causas me impulsaban tambien á hacerlo, así yo personifico estos actos en el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se llega al nombramiento de Senadores; y ¿dónde se eligen los Senadores? En el gabinete del Sr. Ministro de la Gobernacion. ¿Y por qué los votan los electores? Porque se lo dice el telégrafo generalmente. El telégrafo se lo dice desde el gabinete del Sr. Ministro de la Gobernacion; y hasta tal punto, que hay Senadores que propiamente debian llamarse Senadores telegráficos, porque deben su eleccion simplemente á un telégrama. Y aquí ya no seria yo fiscal; aquí seria yo testigo.

Provincia ha habido en la cual figuraba como uno de los candidatos una persona que habia pertenecido varias veces al Senado y al Congreso desde hace muchos años, propietario y natural de la provincia. Cuando se me anunció que esa persona era candidato del Gobierno, dije yo: ¡qué cosa más extraña! Natural de la provincia, teniendo partido en la provincia, queriéndole elegir en esta provincia los compromisarios, el Gobierno lo designa candidato; es para esta provincia una cosa rara. Pero á mí me agradaba, aunque ese señor no ha sido nunca amigo político mio; ahora es cuando está más cerca, porque es constitucional y yo no estoy muy lejos de serlo. En el terreno de los principios soy constitucional posibilista. (*Risas.*) Señores, es la verdad; posibilistas hay en todos los partidos, si bien hay posibilistas que lo dicen y posibilistas que lo sienten. Pues yo, sintiéndolo y no diciéndolo, solamente en cuanto á los principios, soy constitucional posibilista; pero en lo particular deseando volverme á las filas de la mayoría, porque el Gobierno vuelva á ser lo que era en sus primeros tiempos.

Y ahora, volviendo á esa provincia y á mi historia, que historia es muy cierta, estaban todos los compromisarios dispuestos á votar á ese candidato y muchos deseándolo; pero llega un telégrama pocas horas, no sé cuantas, antes de verificarse la eleccion que decia: «el candidato del Gobierno para tal plaza de Senador, que era para tal persona, es tal otro.» Y aquí de la consternacion de los compromisarios. ¿Y quién es ese señor? Y vienen á preguntármelo, porque yo estaba cerca de la poblacion capital de provincia donde pasaban esas cosas. Yo repasé mi memoria y les dije: señores, es una persona muy apreciable, y Vds. deben dar gracias al

Gobierno, porque así como podia haber indicado un candidato desagradable, les ha indicado á Vds. un candidato muy apreciable; y si Vds. están resueltos á decir amen, como yo supongo que lo estarán, díganlo de buena voluntad, que no van Vds. mal. No quiero hacer comparaciones, les dije, porque desde muchacho, cuando leí el Quijote, recuerdo aquello de que «las comparaciones son odiosas;» pero el hecho es que á mí me gusta tanto como el otro señor, salvo que no es natural del país, salvo que aquí nadie le conoce etc.; pero en fin, ya que la casa se quema, caliéntense todos; ya que les toca votar quien les dice el Gobierno, dénle gracias porque les dice una buena persona. Y el señor tal fué votado por unanimidad, y supongo yo que el gobernador y los muñidores electorales se pavonearon grandemente y le dijeron al Ministro: «aquí las cosas marchan bien; estamos perfectamente organizados; creíamos deber elegir otro candidato, pero S. E. habló, y aquí se hizo sin dificultad ninguna.»

Y digo más: que ese hecho, que á algunos Sres. Diputados, y tal vez á muchos que andan algo atrasados en esto de prácticas electorales tal vez parezca malo, no es malo; es bueno y laudable, porque aquí en Madrid hubo persona, y notable, que quiso compartir la gloria de que tal provincia haya elegido un Senador pocas horas antes designado por el Gobierno, sin que ningun compromisario le conociera; hubo persona en Madrid que quiso compartir y compartió esa gloria.

¿Y saben SS. SS. que si yo agradecido á la bondad con que me escuchan procuro amenizar mi discurso dándole cierto aire de humorístico y de contentamiento, esto me cuesta gran trabajo? ¿Y saben SS. SS. que estos hechos no son hechos para celebrarlos con sonrisas, sino hechos para oirlos con gran pena? ¡Qué será y es, señores, del gobierno representativo! ¡Qué, señores, de la fuerza moral del Senado! ¡Qué, señores, de la fuerza moral del Congreso si cuando el Gobierno todo lo puede, tal uso hace, tales resultados ofrece de ese inmenso poder electoral que le conceden las circunstancias! ¡Qué será, señores, del gobierno representativo! ¡Qué, señores, si no de nuestro presente, del porvenir del país! ¡Qué del órden ni de la tranquilidad verdadera en cuanto á que las instituciones monárquico constitucionales se consoliden! ¡Qué va á ser de este país si se trata de esta manera de consolidarlas y de darlas fuerza!

Voy ahora, señores, á tratar una cuestion delicadísima, y es la eleccion de los Senadores vitalicios; y siento que no esté aquí el Sr. Presidente del Consejo, porque ahora, así como hasta el momento he tenido con sentimiento mio que dirigirme más especialmente al Sr. Ministro de la Gobernacion, ahora tengo que dirigirme más especialmente al Sr. Presidente del Consejo. Todo el Ministerio es responsable de la eleccion de Senadores vitalicios; pero el Sr. Presidente del Consejo, por su grande influencia, por su posicion, por su sinigficacion, por ser Presidente del Consejo, es más responsable, es quizá el verdaderamente responsable de este acto, que yo deploro, que yo censuro con toda la fuerza de que puedo disponer para censurarlo. Si estuviera aquí el señor Presidente del Consejo, y esto no es lo principal de la cuestion, yo le pediria que me explicara una frase que he oido primero y he leido despues en el discurso que aquí ha tenido tan grande éxito, que ha tenido el éxito que merecia por su elocuencia, por la grande elocuencia del que le pronunció.

Hablaba el Sr. Presidente del Consejo de personas que más directamente representaban á la Corona en el Senado; la frase es la siguiente: «las personas que puede decirse que más especialmente la representan en la esfera de la administracion y en la esfera de la política.»

Estas, en mi opinion, no son más que palabras escapadas en la improvisacion brillante que aquí hizo el Sr. Presidente del Consejo el lúnes último; porque, señores, ¿quiénes son esas personas en este país que más directamente representan á la Corona?

En España no hay clases que representen especialmente más que otras á la Corona; este es un país de igualdad, siempre democrático; aquí, aun en los tiempos más oscuros del absolutismo, el hecho y el sentimiento lo ha consagrado la frase *del Rey abajo ninguno;* aquí todos son iguales, y con el mismo derecho á ser representantes de la Corona en el Senado: lo mismo el hombre de posicion más humilde, que el hombre que pretende descender de Hernan-Cortés ó del Duque de Alba; lo mismo el hombre que posee grandes riquezas, que el hombre que tiene escaso patrimonio para residir en la córte mientras asiste á las sesiones del Senado.

Yo, señores, noto una cierta tendencia, que califico de funesta, la de halagar á las clases altas, la de hacer de ellas lo que no son, la de atribuirles una preponderancia social y política excesiva, que no tienen ni tendrán nunca.

Y no es que yo pretenda que se las desatienda; no es que yo pretenda que no se las considere; pero hay que dejarlas con la influencia y el valer que tienen, y nunca ponerlas frente á frente como si valieran más que las demás clases, ni suponerlas más identificadas con la Corona, ni suponer que un círculo cortísimo de personas pueda ser más para la Corona que las demás numerosas clases del pueblo español.

Señores, con la elocuencia con que se produjo aquí, segun tiene de costumbre, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que en aquella tarde fué, si cabe, más grande, y produjo tambien más efecto, porque halagaba las pasiones conservadoras, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos habló de lo que debia ser la Cámara alta, y tuvo en el fondo razon, si bien la perdió luego por exagerarla. Su señoría decia que la Cámara alta debia ser conservadora, y es verdad; la Cámara alta debe componerse en su mayoría de elementos conservadores; pero tambien deben estar representados en ella todos los grandes partidos, todos los partidos que puedan aquí llegar á ser Poder, y debian estar representados en la proporcion conveniente. Decia con gracejo, porque tambien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sabe usar del gracejo, y usa de él cual debe corresponder á su personalidad, así como el Sr. Ministro de la Gobernacion usa de él cual debe corresponder á la suya; decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «pues qué, ¿la Corona tiene que usar de esta facultadd repartiéndola por partes alícuotas entre los partidos?» Señores, simplifiquemos la cuestion; la Corona, ó mejor dicho, el Ministerio responsable, en mi concepto estaba en el caso de hacer la eleccion de Senadores, sobre todo cuando se trataba de formar de nuevo el Senado, dando la mayoría á los elementos más conservadores, pero no á los ultras, los cuales, sin embargo, deben tener su representacion. Y en esta parte creo que no cabe censurar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque creo que están representados en el Senado suficiente, si no excesivamente, los elementos ultra-conservadores. Pero á la vez debió dar representacion correspondiente á los partidos monárquicos, á los partidos organizados; debió dar, en una palabra, una representacion mucho mayor al partido cons-

titucional. Debió dársela y no se la dió; y creo que hoy, señores, tal vez me equivoque, pero creo que hoy el señor Presidente del Consejo de Ministros reconoce que no acertó al no dar al partido constitucional una representacion más numerosa, más importante en la alta Cámara.

Yo no comprendo este acto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque tengo de S. S. muy alta idea como hombre de Estado, y en esta ocasion no ha correspondido á esa alta idea. Supongo que acaso asediado por tantas pretensiones, molestado por tantos compromisos, perseguido por terribles exigencias é insistencias, y acercándose el dia de designar los Senadores, el Sr. Presidente del Consejo, fatigado, aburrido y vencido por las dificultades de esa situacion tan penosa, debió entregarse al sueño, y apenas salido de él resignóse ante la fatalidad, trazó con mano trémula la lista de Senadares vitalicios que publicó la *Gaceta*. Solo así me explico esa falta, ese error en un hombre de Estado de tan claro entendimiento, y que en circunstancias más graves ha demostrado tanta inteligencia, y tanto acierto, y tanto patriotismo.

Y aquí, señores, voy á hablar de una cuestion del momento, de una cuestion hoy palpitante é importantísima que me ha movido tal vez principalmente á tratar la cuestion general política; hablo de la cuestion del retraimiento. Yo condeno el retraimiento; lo condeno con toda la fuerza de mi entendimiento, con toda la energía de mi corazon; lo condeno como hombre de órden, lo condeno como monárquico, lo condeno como español, al ver lo que esta Pátria ha sufrido á consecuencia de las revoluciones, y al considerar que el retraimiento, ó no significa nada, ó es un hecho que no pasa hoy, porque hoy es imposible, ni mañana, ni el año que viene, porque durante algun tiempo son imposibles las revoluciones; retraimiento, repito, bien no significa nada, ó es una tendencia, un preparativo, una manera de marchar hácia un movimiento revolucionario. Pero yo recuerdo aquellas palabras del Evangelio: «El que de vosotros esté sin pecado, que le arroje la primera piedra.» Y bien, señores: ¿es el Gobierno ese inocente que puede arrojar la primera piedra contra los retraidos? Cuidado, señores, que allí esas palabras se dirigian hácia los que habian cometido delitos parecidos; pero aquí esas palabras se pueden dirigir hácia los que han contribuido... usaré la palabra, aunque sea dura; se pueden dirigir hácia los cómplices de ese delito. Yo llamo delito el retraimiento, y llamo cómplice al Gobierno.

Señores, la palabra cómplice al Sr. Ministro de Gracia y Justicia le sentaria mal. (*Risas.*) Voy á explicarme; y le sentará mal tambien al Sr. Ministro de Ultramar; diré por qué: son jurisconsultos, y á mí se me figura que esa palabra para un jurisconsulto tiene un significado mucho más fuerte, un significado distinto del que tiene lanzada desde esta tribuna por un Diputado. Yo hablo de delito político, hablo de complicidad política, y como de delito político y complicidad política puede calificarse lo que yo estoy calificando, sin tratar de ofender en nada á un partido que respeto y al cual profeso grande afecto, ni al Gobierno de S. M., á quien tambien profeso grande afecto, y á quien tambien profundamente respeto. Señores, no tengo por qué volver á lo que antes he dicho; la conducta del Gobierno, el sistema seguido por el Gobierno en las elecciones municipales, provinciales, de Senadores electivos y de Senadores vitalicios, no justifica, pero hasta cierto punto excusa la conducta que está siguiendo hoy el partido constitucional; y lo peor es, señores, que los hechos que lo produjeron más acusan al Gobierno que excusan á los señores constitucionales. Y basta, señores, de esta cuestion del retraimiento, en la cual me parece haber cumplido lo que he ofrecido al Congreso: hablar aquí como si me confesara, no ocultar nada, decir cuál eran mis ideas y mis juicios sobre la política, sin tener ninguna consideracion indebida, ninguna de esas consideraciones que retraen á los oradores de hablar cuando creen que van á desagradar á unos y á otros, cuando creen que van á decir cosas que á ninguno agraden.

Ahora, dejando de juzgar el retraimiento, pero no abandonando por completo esta cuestion dolorosa, yo me dirijo al Gobierno de S. M., como me dirigiria al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, si en este banco se sentara, rogándole que haga todo, no más de lo que corresponde á su dignidad, no más de lo que corresponde á su decoro, pero todo lo que su dignidad y decoro permitan para que cese este hecho doloroso; y le ruego además, que no sea exagerado ni difícil en eso de juzgar lo que á su decoro y á su dignidad corresponde. Me dirijo tambien á los señores constitucionales, porque aunque no están en este sitio, creo que llegará á su noticia; y si no llegase no será culpa mia, y les digo que celebraré que no se haya formulado la pretension ni dicho: «ó desaparece el Ministerio de esos bancos, ó no volvemos á los nuestros.» ¿Pues qué seria de la prerogativa Real? ¿Qué seria de la marcha de las instituciones? ¿Qué seria del gobierno representativo? ¿Qué seria de los Cuerpos Colegisladores si esas pretensiones pudieran formularse y pudieran llegar á realizarse? Señores, yo deseo intensamente ver á los señores constitucionales sentados en esos bancos; pero si los señores constitucionales se sentaran en esos bancos por haber desaparecido á consecuencia de su pretension el actual Gabinete, yo lo deploraria y lo tendria por un hecho lamentable. Dirigiéndome, pues, en cuanto puedo hacerlo á los señores constitucionales, yo les ruego en nombre de la Pátria, y les ruego en interés de la Monarquía, porque monárquicos son y hombres de órden tambien, yo les ruego en nombre del órden y de la Monarquía que cedan hasta donde puedan ceder, que cedan hasta donde su decoro y dignidad lo permita, y que no sean avaros ni exagerados en cuanto á juzgar lo que permiten su decoro y su dignidad.

Y al hablar así no hablo en nombre de ningun partido, no hablo en nombre de la mayoría ni de la oposicion; hablo, señores, en interés del país, hablo en nombre y en interés de la causa de la libertad, como en nombre y en interés de la causa del órden y la paz publica. Hablo en pró de la consolidacion de las instituciones monárquico-constitucionales, en la cual está cifrado que este país se vea libre por mucho tiempo, por largo tiempo, para siempre, de sufrir los inmensos males que la guerra civil y la revolucion le han causado.

Señores, lo capital de mi discurso ha sido y es la conducta seguida por el Gobierno en las elecciones, y las consecuencias de esta conducta; á saber, el retraimiento; pero si voy á examinar uno por uno hechos importantes, aun sin éstos que acabo de examinar yo encontraria la prueba, yo daria al Congreso la prueba de que la mayoría se ha separado, de que el Gobierno en su marcha se ha separado, retrocediendo y desviándose de la marcha liberal conservadora que debia seguir. Continuaré haciendo algunas observaciones sobre este hecho, y versará la primera sobre el discurso que puso el Gobierno en boca de S. M. cuando abrió el Parlamento. Señores, en un discurso de esta clase no hay una pala-

bra sobre la libertad, ni una palabra sobre las instituciones; se hablaba del órden social; de las instituciones representativas no se decia ni una palabra. Esto no significa, no puede significar que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no las tuviera en su mente y en su corazon. He leido que en la voluminosísima correspondencia de Lord Wellington con el Gobierno inglés durante sus largas campañas, no aparece ni una sola vez escrita la palabra Pátria y la palabra gloria. Y ¿quién duda que aquel guerrero ilustre amaria á su Pátria, quién duda que aquel hombre ilustre desearia la gloria, y que á la gloria y á su Pátria daria una grande y primera importancia? No deduzco yo en manera alguna de que las palabras libertad é instituciones parlamentarias no estén en el discurso de la Corona, no deduzco yo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no les dé grande importancia y no tenga el sentimiento de la libertad y el deseo de que se consoliden las instituciones representativas fijo en su mente y en su corazon, siendo su más grande sentimiento y su más ardiente deseo; pero no habia ni una sola palabra sobre ellas en el discurso de la Corona. ¿Y esto era casual? Yo no creo que lo fuera; si yo hubiera creido que era casual, no hablaria de ello. Esto que parece insignificante, no lo es; esto indica el deseo que el Gobierno tiene de aproximarse á los elementos ultra-conservadores, no dejando que ellos anden todo el camino, sino andando el Gobierno una buena parte, más parte de la que al país convenga, más parte de la que convenga al sistema liberal conservador que el Gobierno profesa.

Señores, el hecho es que á mí me asusta la transigencia de la intransigencia; á mí me asusta la aproximacion al Gobierno de esas personas, cuyas opiniones yo respeto, cuyo monarquismo yo reconozco, pero que profesan ideas muy distintas de las nuestras, pues son ni más ni ménos aquellas ideas ultra-conservadoras del partido moderado, que el tiempo marchando y ellas quedándose estacionadas, le han hecho más ultra-conservador de lo que entonces era. Es lo cierto, señores, que ese partido tan intransigente, que ese partido hoy como que transige, como que cede, como que se acerca, como que se confunde con el Gobierno; adviértase que digo *como*. Pues qué, ¿no está ahí la discusion del Senado? Pues qué, ¿no está ahí la votacion del Senado? La discusion habida en el Senado, por lo que allí se calló, la votacion del Senado por los que votaron y los que no votaron, ¿no significan, aunque parezca desagradable á Diputados que me escuchan, haberse transigido con la intransigencia? Yo creo que lo señalan de manera muy elocuente.

Yo no diré aquí, porque estaria muy mal aplicado: ¿quién engaña á quién? Pero sí diré: ¿quién se engaña? ¿Se engaña el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ó se engaña el partido intransigente? De una parte está la inteligencia clarísima y el superior entendimiento del Sr. Presidente del Consejo; pero de otra parte hay una cosa que sabe más que esas inteligencias clarísimas y esos altos entendimientos, y esa cosa es el instinto de partido, que nunca se engaña, que es superior á todos los aciertos de la inteligencia. Y cuando el partido intransigente calla, cuando el partido intransigente transige, cuando el partido intransigente se acerca al Gobierno, es que el Gobierno sin querer está haciendo su causa. Sí; el Gobierno, señores, contra su deseo y contra su propósito, creyendo hacer su causa, hace la causa del partido contrario, del partido ultra-conservador, del partido intransigente.

Pero hay más: al fin y al cabo los hombres intransigentes, los individuos de ese partido intransigente no son feroces; son personas muy atentas al bien del país; y en oyendo ciertas palabras, en viendo ciertas cosas, como son honrados, como son amigos de composiciones, y hasta cierto punto, y sin hasta cierto punto, muy pacíficos, es fácil que se dejen ir á sí, y que digan: despues de todo, el Gobierno es monárquico, nosotros somos monárquicos, el Gobierno no marcha aún del todo bien, pero él se desengañará y vendrá al buen camino; seamos benévolos para el Gobierno, y tal vez, sin tomarnos nosotros la molestia de ir á ser Ministros, que molestia es y muy grande, segun nos dijo el otro dia el Sr. Ministro de la Gobernacion, y segun he oido decir á casi todos los Ministros, tal vez dirán, sin tomarnos esa gran molestia, nuestros principios se realizarán, que es lo que nosotros deseamos.

Y ahora recuerdo una cosa que se me habia olvidado y que no es para olvidada, porque se trata de una contestacion que yo habia tenido el propósito de dar al Sr. Ministro de la Gobernacion desde que le oí enunciar aquí ciertas ideas. Su señoría, que tiene mucho de campeon, de batallador, y que en su tendencia batalladora cuando no necesita defenderse á sí mismo ni al Ministerio defiende á los enemigos, en ese discurso del otro dia, que tengo por uno de los mejores de S. S., y eso que los ha pronunciado muy buenos, creyó que estaban ofendidos los constitucionales, y por lo mismo que estaban ausentes, salió á su defensa; y con una indignacion, no diré teatral, por más que haya cosas políticas que si no son teatrales lo parecen, dijo: «¿cómo acusar de ambiciosos á los señores constitucionales? ¿Cómo acusarlos de que han ido al retraimiento porque no se les ha dado el Poder? ¿Es propio de hombres de ánimo levantado ambicionar el Poder? Los partidos defienden sus principios, los partidos quieren servir al país, pero á los partidos grandes y levantados como el partido constitucional, no les importa el Poder, y no porque se les aleje del Poder se disgustan y se marchan al retraimiento.»

Señor Ministro de la Gobernacion, no es eso; los partidos no desean el Poder por el Poder, sino para realizar sus principios, y los señores constitucionales, equivocándose, obrando de tal manera que yo á pesar de los jurisconsultos califico su conducta de delito, han podido acudir y han acudido al retraimiento, no porque se les impida ser Poder, sino porque se les impide realizar sus principios. ¿Para qué son los partidos más que para esto? Los señores constitucionales han creido que dándoles entrada solo por un resquicio en el Senado, que cerrándoles las puertas de las Diputaciones provinciales y de casi todos los Ayuntamientos de España, se les hacia imposible llegar al Poder para realizar sus principios, y se han retraido. No comprendo cómo al clarísimo entendimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion se le ha ocultado una verdad que todo el mundo vé. Solo me lo explico porque heridos sus sentimientos generosos al ver que se atacaba al enemigo ausente, habló el corazon, calló la cabeza, y sostuvo esa especie de paradoja. Y si no, ¿por qué está S. S. sentado en ese banco, á pesar de los sinsabores que causa el Poder? ¿Es por el Poder? Indudablemente que no. Su señoría tiene sus principios, tiene su sistema y quiere sostenerlo y servir al país, y por eso se sienta en ese banco. Pues lo mismo les sucede á los constitucionales. Y vea S. S. cómo se puede decir una cosa que aplauda la mayoría, y que sin embargo no sea cierto y sea contraria á la realidad de las cosas.

Y abandono esta digresion, ocasionada por un olvido, para volver al hilo de mi discurso.

Señores, líbreme el cielo de cometer un segundo olvido. El que yo haya olvidado las reflexiones que acabo de hacer acerca de unas palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion, nada supone. Pero, ¿qué seria de mí si acabara este discurso sin acordarme de la imprenta? ¿Qué hubieran dicho los señores periodistas, y con razon de sobra, cuidado que yo no les merezco ningun favor, y estoy muy acostumbrado á que callen cuando se trata de mi persona; pero qué hubieran dicho si yo no me hubiera acordado de la imprenta? Debo acordarme, aun-cuando la prensa algunas veces olvida lo que olvidar no debiera. Dias pasados me tomé la molestia de estudiar la cuestion del Banco y sus billetes, cuestion muy ingrata como todas las económicas; hice aquí lo que pude; hablé largo tiempo con datos, y despues, como todos los hombres que somos lo que se llama hombres de Parlamento hacemos mucho caso de la imprenta, yo fuí á ver qué decian los periódicos del Banco y de sus billetes, creyendo no significaba que nada hubieran dicho de mí, porque al fin, ni les ayudo en sus empresas, ni es cosa de que por servirme vayan á salir de su paso; pero, señores, la cuestion de billetes ocupa á todo el mundo, y sin embargo que la imprenta dicen que es el reflejo de las opiniones del país, yo ví que la imprenta madrileña en este caso no lo fué. Nada dijo aquellos dias del Banco ni del cambio de billetes. Yo ya sé cómo hubiera podido hacer que hablara, pero no debí hacerlo. Si yo hubiera dicho que la culpa del no cambio de billetes la tenia el Gobierno, que el Gobierno era responsable ante el país de que los billetes perdieran, y que no habia más que un medio de evitarlo, que era el que los Ministros abandonaran ese banco, entonces los periódicos de oposicion hubieran dicho que habia hablado bien, se hubieran ocupado de la cuestion, y aun añadido que lo que habia que hacer era que el Ministerio se fuese y los billetes no perdieran. Si por el contrario, yo hubiera puesto al Ministerio por las nubes, y á semejanza de lo que se ha hecho en esta Cámara y en la otra ponderando los grandes servicios que ha hecho el Banco, hubiera yo ponderado los grandes servicios del Gobierno en esa cuestion diciendo que si los billetes no perdian doble ó triple era porque el Gobierno habia hecho al país el gran servicio de impedirlo, seguramente que algunos periódicos ministeriales se hubieran ocupado de cuanto dije, y aun lo hubieran celebrado.

Ved, señores, cómo los que nos constituimos en censores somos tambien dignos de censura; yo he estado ocupando al Congreso en una cuestion algun tanto personal; ruégole que perdone, y vuelvo á la imprenta.

No seria yo hombre de verdad, y sobre todo hombre que está aquí diciendo lo que siente, si dijera que era una cosa fácil hacer una ley de imprenta. Creo, por el contrario, que la dificultad llega á lo imposible en el sentido de que no queden desatendidos al hacerla los intereses conservadores ó los intereses liberales. El Gobierno puede, en mi concepto, en todas las cuestiones con gran facilidad ser liberal y conservador; pero hacer una ley de imprenta que sea liberal y conservadora, eso presenta grandes dificultades. Pero esas dificultades no las ha vencido el Gobierno al presentar su proyecto de ley de imprenta. El Gobierno, al formular y presentar esa ley, ha prescindido por completo de lo liberal, y se ha quedado con lo conservador, porque esa ley es muy conservadora y no hay en ella nada que liberal parezca. Yo comprendo muchas disposiciones de esa ley como disposiciones excepcionales, como disposiciones extraordinarias; pero no las comprendo tratándose de una ley permanente, de una ley de tiempos normales, de una ley que ha de regir siempre. Y habiendo cumplido por mi parte con lo que se refiere á la imprenta, dejo esta cuestion.

Cuando he hablado de la intransigencia, no he hablado de la transigencia que muestra hácia el Gobierno un partido, una tendencia mucho más intransigente que el partido ultra-moderado: hablo, señores, de la transigencia del ultramontanismo. Nada hay en el mundo que sea más duro, más violento, más feroz que lo que yo llamo el partido ultramontano. ¿Y cuál es hoy la conducta, cuál es la posicion que ocupa el partido ultramontano respecto al Gobierno? Pues su posicion es la posicion de quien transige, es la posicion de aquel que se dá por satisfecho, es la posicion de un partido que juzga hacer el Gobierno su causa.

Y no continúo tratando este punto, porque merece capítulo aparte y trataré en otra ocasion; pero no concluiré sin poner un correctivo á las palabras duras, durísimas, que aquí se pronunciaron contra una Nacion latina, contra una Nacion hermana, contra la Nacion italiana. No concluiré sin decir que yo deseo verla reconciliada con la Santa Sede, pero á la vez una y libre; que yo deseo que nunca puedan pronunciarse acerca de esa Nacion las palabras que un escritor ilustre y ciertamente muy católico, escribió hace algunos años. Los Sres. Diputados las recordarán. «¡Oh Italia; vencida ó vencedora, siempre esclava!» Yo deseo, señores, ver á esa Nacion latina, á esa Nacion hermana, siempre libre, siempre una, á la vez que completamente reconciliada con la Santa Sede.

Y porque hace mucho tiempo que estoy hablando renuncio á decir nada al Sr. Ministro de Estado, ni respecto de la lectura de aquel telégrama, ni respecto á la situacion en que se colocó aquella tarde, ni respecto del tono agridulce, pero que tenia más de dulce que de ágrio, con que sin abandonar la defensa, porque un hombre tan ilustrado y tan buen patricio como S. S. no puede abandonarla, de la Nacion española, contestó á las duras palabras del Sr. Pidal y Mon. Además, encuentro que la conducta que observó aquella tarde el Sr. Ministro de Estado no debo censurarla, y siempre creeria que ha sido acertada, tratándose de una cuestion que se refiere á la política exterior. No quiero pasar esta ocasion de manifestar que he seguido con alguna atencion los hechos y la direccion que ha dado á la política exterior en cuestiones importantísimas el actual Gobierno, y en mi humilde opinion no hay motivo alguno para negar que en esta parte el Ministerio ha sido muy acertado.

No hay que ocultarlo, señores, por todo lo que he dicho antes, sobre todo lo que se refiere á las últimas elecciones, se vé claramente que el Gobierno se ha desviado de su línea liberal y conservadora, pero no se ha desviado de una manera que no pueda volver á seguirla; yo creo que puede volver, deseo que vuelva, y espero que vuelva á seguirla. Para ello no hay necesidad de que el Sr. Ministro de la Gobernacion pase á otro departamento. Hay personas, y lo digo con toda franqueza y verdad, que dicen, el Sr. Ministro de la Gobernacion se ha acostumbrado á cierto sistema electoral; y como esos cazadores que viendo una pieza todo lo olvidan y se lanzan sobre ella hasta que consiguen colgarla á su espalda, así el Sr. Ministro, cuando hay algun candidato que tiene cierta influencia y que no baja su cabeza ante el Gobierno, el Sr. Ministro de la Goberna-

cion se entusiasma y no para hasta que acaba con ese candidato. Se dice que esto es ya una necesidad en S. S. pero yo no creo en ello. Ha habido personas que han dicho, ¡pásmense SS. SS.! que el más retrógrado de los que se sientan en el banco ministerial es el Sr. Conde de Toreno; porque como es de orígen moderado, etc. etc.; y añaden sin embargo: vaya el Ministro de la Gobernacion á serlo de Fomento y el de Fomento á Gobernacion, y con eso y con que disponga el Presidente, digo se decida en Consejo, el cambiar de sistema, todo andará bien, y entonces se verá cómo las elecciones se hacen como se deben hacer, como el cuerpo electoral, cual el niño que empieza á dar algunos pasos, muestra voluntad y accion en las elecciones, y cómo el Sr. Ministro hoy de Fomento, siendo su ayo, enseñará á esos colegios electorales, que comparo hoy á escuelas de párvulos, á decir otra cosa que no sea siempre amen. Esto afirman muchos, pero yo no lo digo; yo digo lo contrario. Si el Gobierno varía de sistema en ese punto, que considero capital, me basta, pues no se me hable de Gobiernos liberales conservadores que hacen lo que les acomoda en materia de elecciones, que dan un distrito como si le sacaran de su bolsillo, que llevan á una provincia á uno que en ella es desconocido, y en ninguna notable, sobreponiéndole á otra persona del país y notabilísima.

Pues bien; si el Gobierno se resuelve á entrar de nuevo en el sistema que es debido respecto de elecciones, y lo encarga al actual Ministro de la Gobernacion, nadie le seguirá más resueltamente; porque como pesa sobre él la acusacion de ser tan exagerado en sentido contrario, ha de hacer todo lo posible á fin de que se vea que el Gobierno ha cambiado de sistema, y hasta quizá llegue á encargar á los gobernadores que se dejen vencer en esta ó en otra eleccion, á fin de dar muestras de que es un hombre nuevo, con vida nueva, y que todo lo malo que ha hecho en ese sentido lo quiere hasta cierto punto remediar, haciendo lo contrario. Digo, pues, que yo espero que vuelva el Gobierno al buen camino, que vuelva á ser liberal conservador. Pero si no, ¿qué sucedería? Puede augurarse que la conciliacion está hoy enferma, y no lo digo porque no se mantenga corpulenta, siendo la mayoría grande; pero la verdad es que en cuerpos muy corpulentos hay á veces mortíferas enfermedades. Si el Gobierno, pues, no se enmienda, la enfermedad se hará mortal, la conciliacion morirá, el partido liberal conservador morirá. Recuerdo unos versos de un célebre poeta inglés, de Lord Byron, poeta amantísimo de la Grecia. Sus mejores versos se los ha inspirado la Grecia antigua; sus lamentaciones más profundas las ha dirigido á la Grecia moderna; y aquel gran poeta, á la vista de las montañas, á la vista de los valles, á la vista de aquellos mares encantados de la Grecia, la comparaba al cadáver de una belleza muerta, en las primeras horas despues de su fallecimiento, y decia: esta es la Grecia, pero no la Grecia viva. *This et Greece but horngn Greece no more.*

Pues bien; yo diria á mi vez: ahí está el Sr. Presidente del Consejo; ahí está el creador de la conciliacion y del partido liberal conservador; ahí están sus compañeros en el Ministerio; ahí está la mayoría, pero ahí no está la conciliacion; lo que ahí veis es su cadáver. Y esto sucederá irremisiblemente, y sucederá muy pronto si la mayoría no cambia, si el Ministerio no modifica su política, si no vuelven á ser Ministerio y mayoría los conservadores y liberales que debieran ser, los conservadores y liberales que eran en los primeros tiempos en que se formó ese partido; los conservadores y liberales que necesitan ser para que puedan labrar con su sistema la felicidad del país.

Yo ahora dirigiria un ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros si estuviera sentado en su banco; pero en su ausencia voy á dirigírselo á la mayoría. La mayoría de buena fé, la mayoría con calor, la mayoría con entusiasmo se acogió á la idea de la conciliacion, levantó la bandera liberal conservadora, hizo de buena fé, hizo con entusiasmo, y no me refiero solo á actos y palabras de los oradores de la mayoría ni á las votaciones, me refiero á las protestas escuchadas, á las que escucho en conversaciones íntimas, me refiero á lo que se ha dicho en el salon de conferencias y á lo que se continúa diciendo, y porque lo oigo creo que la mayoría resueltamente, entusiasmadamente levantó esa bandera de conciliacion, levantó esa bandera conservadora liberal, que tantos dias de esperanza dió á la Pátria. Yo digo á esos señores: lo que quisísteis, continuad queriéndolo; lo que os propusisteis, hacedlo, realizadlo, sed liberales conservadores, sostened esa bandera de conciliacion, no abandoneis lo que de liberal teneis, no exagereis vuestras tendencias conservadoras; porque si así lo haceis, obrareis en contra de los intereses que indudablemente quereis defender, no por lo que pueda suceder hoy, no por lo que pueda suceder mañana, no por lo que pueda suceder dentro de uno ó dos años, sino por lo que sucederá más adelante. Señores, cuanto se diga y cuanto se haga, si no es tanto como conservador liberal, será edificar sobre arena, sobre base incapaz de consolidar la Monarquía constitucional. El Gobierno de S. M., sus individuos todos sienten como los Sres. Diputados, y por la mayor responsabilidad que á ellos incumbe, sienten si cabe con más vehemencia los Sres. Ministros la verdad de lo que voy diciendo. Resuelvan así volver á la política conservadora liberal que inauguró con tanta gloria el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; hagan lo que mi proposicion reclama.

Señores Diputados, he cumplido esta tarde con un deber ingrato, que ingrato es apenas dirigir elogios ni á la mayoría, ni al Gobierno, ni á las oposiciones; ingrato es decir verdades duras al Poder y á la mayoría que le apoya, á los centralistas y á los constitucionales; pero yo queria cumplir este deber, y le he cumplido. Yo entré en este recinto hace treinta y más años, resuelto á salir de aquí cuando saliera por última vez sin que mi conciencia me acusara de haber obrado contra ella, y de aquí saldré sin importancia política, que no la he pretendido, sin ocupar ningun alto puesto, que nunca lo he deseado, pero cumplido mi propósito, pero habiendo cumplido segun mi leal saber y entender mis deberes.

Ruego, pues, á los Sres. Diputados, y especialmente al Gobierno, tomen mis palabras como inspiradas por mi conciencia y tengan en cuenta que los entendimientos más débiles, que las personas de ménos valer cuando están inspiradas por su conciencia, pueden dar consejos muy convenientes, y convenientes creo que son los dados hoy por mí, y verdades muy grandes todas, lo que he tenido la honra de manifestar á los señores que me han escuchado.

Concluyo, pues, dejando, porque es indispensable que lo deje, que demasiado he abusado de la bondad del Congreso, concluyo dejando de discutir varios puntos que me proponia examinar, porque creo que á mi objeto y á mi propósito basta lo que he dicho esta tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y

Robledo): Confieso yo tambien, y va de confesiones, señores Diputados, que no sé cómo contestar al discurso que ha pronunciado el Sr. Polo. Bien sea que me hayan lisonjeado sus benévolas frases disponiendo mi ánimo á escuchar cuanto ha salido de sus lábios, ó bien que considere que están compensadas las censuras dirigidas al Gobierno con las que ha dirigido á las demás oposiciones, es lo cierto que voy á hacer una réplica brevísima, solo para protestar contra una idea equivocada y contra un cargo que ha formulado, más que contra el Gobierno, contra el país.

Por lo demás, tengo que aceptar como buenos los elogios merecidos que el Sr. Polo ha hecho en la primera parte de su discurso de toda la política del Gobierno. Yo tengo naturalmente que aceptar y exponer á la consideracion del Congreso y á la del país, como de autoridad que no puede ser tachada, cual es la del Sr. Polo al despedirse de la mayoría, la aprobacion absoluta que ha dado á toda la política del Gobierno, ménos en lo que se refiere á las elecciones municipales, á las provinciales y á las de Senadores, únicos puntos en que el Sr. Polo ha creido que el Gobierno se habia separado de la política liberal conservadora que se habia trazado; pero que, como ha expuesto al final de su discurso, y es verdad, la imparciacilidad de su ánimo, un momento ofuscado por algun motivo que yo no alcanzo, puede hacer desaparecer cuando reflexione más y cuando vea que el Gobierno no se ha separado ni ha incurrido en semejantes faltas: entonces es de esperar que el Sr. Polo, con esa misma sinceridad y con solo cambiar algunos términos de su proposicion, en vez de pedir al Congreso que el Gobierno vuelva á la política que antes seguia, sea él quien vuelva á la casa paterna. Porque, señores, para que el Sr. Polo adquiera este convencimiento y haga esta evolucion, que será tan aplaudida y tan en honra de su imparcialidad, no tiene más que ponerse á considerar un poco la gran contradiccion que resulta de su discurso, cuando de un lado hemos oido párrafos elocuentísimos para exponer que el país no tenia opinion política, que no era más que el eco de lo que decia el Gobierno, que así se habian verificado las elecciones generales, censurándose S. S. á sí propio, censurando los títulos de todos los Sres. Diputados, desconociendo indudablemente la exactitud de los hechos; y de otro lado formulaba cargos contra el Gobierno, porque torcia la voluntad del país en las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. Si el país primeramente no tenia voluntad propia; si aplicaba el oido para saber el candidato que tenia el Ministro de la Gobernacion, con el fin de repetir su nombre; si esto era lo que sucedia, añadiendo el Sr. Polo que el Gobierno llenaba sus deberes con gran imparcialidad y era liberal conservador, ¿cómo es que más adelante ha sostenido que el Gobierno resiste, lucha y se afana por vencer, contrariando la voluntad del país y torciendo la expresion de sus sufragios? Ya vé el Sr. Polo que aquí la contradiccion es bastante notable para que no llame la atencion de S. S., y que yo me veo en la necesidad de protestar contra la exageracion de la primera parte de su discurso, porque tengo el convencimiento de que solo llevado del calor que produce la discusion, ha podido S. S. suponer á este país tan desprovisto de sentido político, formulando un cargo que afecta á todas las Córtes y aun á su señoría mismo.

Protestando contra esa exageracion, el Sr. Polo reconocerá que hay exageracion en la segunda parte, y que no existe contra el Gobierno, ni ha expuesto S. S. ningun argumento nuevo para demostrar que el Gobierno ha faltado á la libertad electoral en las elecciones municipales, provinciales y de Senadores. ¿Qué ha dicho S. S. de nuevo, aparte de la forma ingeniosa del interrogatorio de querer convertir al Sr. Presidente en juez, á S. S. en fiscal y al Ministro de la Gobernacion en reo, de llevarle á declarar á la mesa y de formular tres preguntas, dando S. S. las repuestas que debia yo haber dado para confirmar el tema de su discurso, pero á las que precisamente hubiera tenido yo que responder lo contrario? Su señoría no ha expuesto ningun argumento nuevo; S. S. ha alegado por toda novedad el hecho de un Senador recomendado por telégrafo á una provincia. Y yo pregunto á S. S., que ha hecho esta tarde ditirambos por el prestigio de las ideas y de las grandes agrupaciones políticas: ¿cree S. S. que hay algun partido político en España que teniendo que hacer una eleccion de Senadores y habiendo de someterse á las condiciones que marca la Constitucion del Estado, no se vea en la necesidad de recurrir en muchos casos á la recomendacion de ciertas personas, porque así lo pidan los mismos electores, porque la voluntad del cuerpo electoral sea la de favorecer con sus sufragios á hombres que tienen carrera política, cuyos nombres son conocidos pero que no han nacido en la provincia donde los han de votar? ¿Cree el Sr. Polo que hay algo de criminal, que de crímenes, de delitos y de complicidades nos ha hablado S. S., en que un Gobierno que lo componen hombres políticos y que están en este puesto para realizar sus doctrinas, como ha dicho el Sr. Polo y yo estoy de acuerdo con él, porque naturalmente esto no se puede negar, hay algo de criminalidad, hay algo de ilícito, hay algo de inusitado, hay algo de censurable en que un Gobierno, compuesto de hombres políticos pertenecientes á un partido, se comunique y esté en inteligencia y en armonía con el partido mismo en todo el resto del país, y pueda darle direccion en algun caso? Porque esas doctrinas del Sr. Polo llevarian á combatir como atentatoria contra la libertad la existencia de los partidos políticos del país.

No era, pues, esto lo que el Sr. Polo tenia que demostrar, sino las violencias, las coacciones, los abusos cometidos en ese caso con que entretenia agradablemente al Congreso; pero ahí S. S. ha hecho el elogio del Gobierno, porque decia que el Gobierno escogió con tanto acierto, que á S. S. mismo le pareció muy bien el candidato, y fué muy gustoso con sus electores á darle su sufragio. Pues si á S. S. le pareció bien, si el Gobierno escogió una persona digna y respetable, y el señor Polo que ya estaba con un pié levantado para irse de la mayoría y detenerse en la tribuna, porque todavía no se ha ido á ninguna parte, y va á ver si se vuelve con nosotros ó se va con los constitucionales; si el Sr. Polo, que ya estaba en esta actitud, que ya se mostraba un poco descontentadizo, encontró que no tenia nada que decir, el Gobierno no ha podido proceder mejor, ni el Sr. Polo en realidad podia formular un cargo contra él. Esto por lo que hace á las elecciones de Senadores.

El otro cargo que ha hecho S. S. tiene orígen sin duda en que no se ha fijado en la ley provincial y municipal; solo así ha podido decir que qué habia de suceder si las Comisiones provinciales tenian que aprobar ó anular las elecciones hechas. Eso es notoriamente inexacto, porque si bien la Comision provincial es tribunal de alzada para las elecciones municipales, no lo es para las de diputados provinciales, cuyo conocimiento corres-

ponde á las Audiencias. Y habiendo este recurso en la ley, vea el Sr. Polo cuánta defensa tenian, en el caso de haber sido ciertos los cargos, los que se hubieran encontrado atropellados, para pedir la nulidad de la eleccion. Pero cuando no se ha hecho uso de semejante recurso, cuando semejantes cargos se formulan con la vaguedad con que los ha formulado mi amigo el Sr. Polo, es menester convenir en que solo un espíritu de oposicion, que en S. S. por fortuna es ó debe ser enfermedad no muy grave, enfermedad pasajera y leve que terminará volviéndose á la mayoría, ha podido hacer que desconozca la exactitud de los hechos, tratando con injusticia al Gobierno.

Yo creo que con esto he contestado á lo que ha traido nuevamente el Sr. Polo al debate; porque la verdad es que á vuelta de unos cuantos elegios inmerecidos, que yo agradezco á S. S. por el sentimiento de afecto personal que se los debe haber inspirado, S. S. tenia necesidad de hacer el discurso que al empezar esta tarde dijo que le habian arrebatado los Sres. Pidal y Moraza, que presentaron enmiendas al mensaje, y al Ministro de la Gobernacion le ha tocado pagar los vidrios rotos. (*Risas.*) Y en efecto, nos ha hecho el discurso que nos hubiera hecho en el mensaje, adicionado con nuevos cargos por lo que en aquella discusion hemos tenido la honra de decir á la Cámara los Ministros que la hemos dirigidido la palabra.

Y como yo creo que faltaria realmente á mi deber y molestaria al Congreso discutiendo nuevamente cuestiones que han sido discutidas, y sobre las cuales hace muy pocos dias que el Congreso ha fallado, voy á concluir con breves palabras, diciéndole al Sr. Polo únicamente que no necesitaba hacer la salvedad de que hablaba como en el confesionario, porque como S. S. lo que ha hecho no es confesar sus culpas, sino las del Ministerio, para eso el valor lo necesitamos nosotros; pero en S. S. no hacia falta ninguna.

El Sr. **POLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Polo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **POLO**: Cabalmente el Sr. Ministro de la Gobernacion al dirigirme el último cargo, que es lo único que voy á rectificar, me recuerda una cosa que leí yo y que sienta perfectamente á lo que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho en contra mia.

Se dice que una señora fué á confesarse, y que lo que hacía era referir cosas de su marido que eran algun tanto pecaminosas, dando ocasion á que el confesor, que al principio la oia con cierto gusto, porque su relacion tenia cierto no sé qué de particular, se cansó y dijo; pero, señora, Vd. viene á confesarse de sus pecados ó de los de su marido?

Ya vé el Sr. Ministro que yo, lejos de haber quitado fuerza á su argumento, aún se la añado. Pero es el caso, que yo no he dicho que iba á confesarme de pecados que yo habia cometido; he dicho que iba á manifestar aquí la opinion que yo tenia respecto de la conducta del Gobierno y de las oposiciones, con la misma sinceridad, con la misma llaneza, con la misma falta de artificio que se confiesan los pecados, ó al ménos que se deben confesar, y que en este sentido era una confesion lo que yo hacia.

Y voy á concluir, pues quiero recordar en este momento un adagio latino: creyendo que en lo antiguo se sabia algo, y mucho en ciertas materias, aunque no se conocian las aplicaciones del vapor, ni los ferro-carriles, ni otras cosas, y lo creo, aunque me inclino al progreso y no soy de aquellos que segun se van haciendo viejos van abandonando sus sentimientos liberales. Decia que recordaba un adagio latino, *nihil nimis*; y despues de todo voy á seguir confesando; yo no suelo ir con miedo nunca á tomar la palabra; pero hoy lo tenia; hay aquí una atmósfera tan rara, veia que todos se incomodaban, que todos se agitaban, que unos querian irse para siempre, otros provisionalmente, otros callar, y hasta ayer mismo se incomodaron un Ministro y un Diputado por cosa que no vale la pena. Y decia yo: ¿si me incomodaré yo tambien? (*Risas.*) ¿Si me abandonará la calma? Y me dirigí con miedo á la tribuna, pero con ánimo de no sulfurarme.

Lo realicé, y como veo que el Sr. Ministro de la Gobernacion no se ha incomodado tampoco, dejo de rectificar, doy la discusion por concluida y que se pase á otro asunto, si el Sr. Presidente así lo estima.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Queda retirada la proposicion.

Se leyeron las proposiciones de ley del Sr. Danvila

Sobre dibujos y modelos de fábricas.

Sobre establecimientos insalubles, peligrosos é incómodos.

Sobre patentes de invencion.

Sobre el trabajo de los niños, de los menores de edad y de las mujeres empleadas en la industria.

Sobre las libretas de los obreros.

Sobre jurados mistos de fabricantes y obreros.

Sobre asociaciones internacionales.

Sobre informacion relativa al estado de la industria española.

Sobre expropiacion forzosa por causa de utilidad pública.

Sobre marcas de fábrica y de comercio.

(*Véase los* Apéndices 23.°, 24.°, 25.°, 26.°, 27.°, 28.°, 29.°, 30.°, 31.° *y* 32.° *al* Diario *núm.* 3, *sesion del* 27 *de Abril.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra para apoyar las diez proposiciones de ley.

El Sr. **DANVILA**: Señores Diputados, no vendrá ciertamente mal, que despues de haber pasado casi toda la tarde ocupándonos de una política que pudiéramos llamar inverosímil y trasnochada, dediquemos ahora el resto de la sesion á los intereses materiales del país (*El Sr. Polo pide la palabra*), porque indudablemente ha de resonar algun tanto mejor fuera de este recinto todo lo que se refiere á la obra de la paz, y entre ello lo relativo á los intereses generales de la industria, que constituye uno de los ramos de la riqueza pública, que no discusiones estériles de la política, que á nada práctico conducen, y de las que generalmente los oradores que han tomado parte en este debate han confesado que el país se halla bastante fatigado.

Tenia, Sres. Diputados, el propósito de dedicar unas frases generales á todos los proyectos que versan sobre industria; pero como el Reglamento exige que sobre cada uno de ellos recaiga una resolucion del Congreso, voy á dividir todo lo que tenia que decir en breves afirmaciones, que creo bastarán para que el Congreso forme cabal juicio de la importancia de los proyectos que se someten, no á su deliberacion, sino á su consideracion, porque el tomar en consideracion una proposicion de ley equivale á decir que el Congreso los estima dignos de estudio y meditacion.

Es el primero de ellos el que se refiere á establecimientos insalubres, peligrosos é incómodos, porque si bien la libertad de la industria es un principio generalmente aceptado, esta libertad, como todos los derechos individuales, tiene por límite los intereses de la sociedad ó el límite de los derechos de un tercero.

Cabe la gloria al Ministerio de Fomento de haber iniciado en 1861 un proyecto de ley parecido al que hoy se presenta; pero pasado al Ministerio de la Gobernacion, tropezó con la dificultad que ofrece la clasificacion científica de estos establecimientos; y así es que en diez y seis años no se ha hecho nada sobre el particular. Un proyecto, pues, que trata de la salubridad, de la seguridad pública y de la comodidad del vecindario, que fija las reglas á que deben sujetarse las concesiones, y que se ajusta á lo que sobre este particular existe en los países más adelantados de Europa, es el que se presenta á la consideracion del Congreso, y ruego á los señores Diputados que en atencion á los grandes intereses que se hallan relacionados con este proyecto, se sirvan estimarlo como el punto de partida para que la comision que se nombre dé dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**. Señor Danvila, no tiene S. S. necesidad de levantarse á apoyar cada uno de los proyectos ó proposiciones de ley; puede verificarse la votacion de todos ellos, sin más que lo que S. S. acaba de decir, porque el apoyar una proposicion de ley es potestativo en los Diputados; pueden hacerlo ó no. Como estos proyectos están impresos hace dias, y los han visto todos los Sres. Diputados, solo con anunciar tal proyecto, se conoce su necesidad y su importancia.

El Sr. **DANVILA**: Si el Sr. Presidente me permite, continuaré por breve tiempo, y diré algo de todos los proyectos, y las razones que tengo para su presentacion, que son generales á todos ellos, y consisten en el deseo de que se estudien cuestiones importantísimas que están resueltas en todas las Naciones de Europa y aun América, ménos en España.

El segundo proyecto versa sobre las patentes de invencion, que no es un privilegio, sino una recompensa justa y proporcionada á la importancia del descubrimiento. La Grecia, la Suiza y la Turquía son los únicos Estados de Europa que no han legislado sobre esta materia. Los demás, entre ellos Alemania, Inglaterra, los Estados-Unidos de América y otros países han satisfecho las legítimas exigencias de la industria, y en España solo contamos con el Real decreto de 27 de Marzo de 1826, que es ya insuficiente para regularizar este ramo tan importante de la Administracion pública. Reformar, pues, radicalmente lo existente con arreglo á las legítimas exigencias de la industria, cambiando el nombre de privilegios por el de patente, abrazando el impuesto, estableciendo el pago gradual, desterrando las patentes de introduccion y poniendo ese ramo importantísimo al nivel de lo mejor entre todo lo conocido, tal es el propósito del segundo proyecto presentado.

El tercero entraña una cuestion social de grandísimo importancia, cual es mejorar la condicion de la clase obrera. Conciliar la libertad individual con el derecho de la sociedad á velar sobre el porvenir de la juventud, que es la esperanza de la Pátria, tal es el problema que han resuelto ya Inglaterra, Francia, Alemania, Austria, Italia, Portugal, los Estados-Unidos y otras Naciones. En España casi no nos hemos preocupado de tan grave asunto, y hora es ya que en bien de generaciones enteras se estudie y medite para darle la conveniente solucion.

Las marcas de fábrica y de comercio y los dibujos y modelos de fábrica, que son objeto del cuarto y quinto proyecto, se arreglan hoy por un Real decreto de 1850, contra el cual y su aplicacion han clamado todos los fabricantes españoles. El distintivo de una fábrica ó de un comerciante es parte de su crédito y de su riqueza, y la legislacion alemana, francesa, belga, suiza, italiana, rusa, la de los Estados-Unidos y otras ofrecen notables ejemplos que imitar. Además de las falsificaciones, deben castigarse las imitaciones fraudulentas, bastantes para engañar al comprador sobre la naturaleza del producto, y para castigarlas con justicia se establece el Jurado de fabricantes, que es el único medio que ofrece una solucion salvadora. Sobre los dibujos y modelos de fábrica nada se ha hecho en España, y es conveniente garantir tan importantes derechos.

Las libretas de obreros y los Jurados mistos de fabricantes y obreros constituyen el sexto y sétimo proyecto, y su oportunidad la justifica la legislacion de Inglaterra, Alemania, Francia, Austria, Wurtemberg y Suiza, que haciendo forzoso el arbitraje, evita grandes perturbaciones y restablece la armonía entre el capital y el trabajo, que es uno de los problemas más difíciles en la ciencia económico-política. El octavo proyecto es una ley contra la Internacional, cuyo objeto anárquico y ateo fué condenado en Francia por la ley de 14 de Mayo de 1872, y debe llamar la atencion del Gobierno por las complicaciones que está llamada á producir en el órden social. Todo organismo que tienda á perturbar los intereses de la industria debe desaparecer á impulso de la mútua conveniencia, ó por la intervencion del Estado, que debe velar siempre por la conservacion de los intereses sociales. Cierra los proyectos sobre la industria el concerniente á la informacion relativa al estado de la industria española; y basta su indicacion para que se comprenda su importancia.

El décimo y último proyecto versa sobre expropiacion forzosa por causa de utilidad pública. Restablecida recientemente la legislacion de 1836, se siente la necesidad de armonizarla con la nueva ley de ensanche y de obras públicas. Las poblaciones necesitan respirar en el interior. Las disposiciones sobre parcelas son defectuosas é insuficientes. Y sobre todo, hay que garantir el derecho de propiedad, concediéndole la defensa inmediata ante los tribunales de justicia, llevando ante ellos la difícil cuestion del justiprecio por medio de un Jurado de propietarios, que es el temperamento adoptado en los Estados-Unidos, Inglaterra, Francfort, Francia y otros países. Entre los que todo lo conceden á la Administracion activa ó á los tribunales de justicia, el proyecto adopta un término medio, dejando á la Administracion la declaracion de la utilidad pública y la determinacion de la cosa expropiada, y dando á los tribunales ordinarios la facultad de intervenir en la valoracion como una garantía que exige el respeto debido á la propiedad particular.

Las breves indicaciones que me he permitido sobre los fundamentos principales de los proyectos de ley sometidos á la consideracion del Congreso, habrán dejado comprender á los Sres. Diputados que, lejos de hallarse inspirados en los ardientes problemas de la política, tienden tan solo á proteger y estimular los progresos industriales y apartar de su tranquilo camino todo estorbo pernicioso. En la legislatura pasada dejé con mi proyecto de Código rural y propiedad intelectual un recuerdo patriótico á la agricultura y á las letras españolas. Mis proyectos de hoy son otro recuerdo cariñoso

á la industria, que con la agricultura y el comercio constituye la riqueza del país. Al presentar estos proyectos he obedecido á un sentimiento íntimo de mi conciencia. Entiendo que la salvacion de este país no se encontrará por el camino que trazan los políticos, y que es necesario hablar ménos, mucho ménos de política, y ocuparse preferentemente de los intereses materiales, buscando en la paz, en el amor al trabajo y en el sentimiento de la justicia la regeneracion de este desventurado país. Esta ha de ser la mejor política para arraigar en el sentimiento de los españoles su amor bien demostrado hácia las altas instituciones, y desgraciado el que no lo conozca y comprenda, y comprendiéndolo no lo remedie. La voz unánime de las provincias, que rara vez llega á escucharse, pide grandes reformas y moralidad en todas las esferas, y á este sentimiento han respondido todos mis trabajos parlamentarios, dedicados á mi Pátria y á mi Rey. Feliz seré si acogiéndolos en lo que son y representan, robustecemos y afianzamos la restauracion, constituyendo la verdadera base y el fundamento de las altas instituciones en el amor al trabajo, en el progreso de los intereses materiales y en la realizacion de la justicia. Y á esto me referí cuando comparaba las afirmaciones abstractas y poco prácticas que hacia el señor Polo, con las que ofrecian estos proyectos de ley, que ruego al Congreso tome en consideracion, siquiera por el sentimiento patriótico en que se han inspirado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Entre los proyectos de ley presentados por el Sr. Danvila al exámen de la Cámara, y que acaba de apoyar su señoría en un breve discurso, resulta, si no me equivoco, que hay siete correspondientes al Ministerio de mi cargo. Estos siete proyectos, por la importancia de los asuntos que abarcan, merecen desde luego llamar la atencion de la Cámara, y que comisiones nacidas de su seno los examinen detenidamente. Yo no he tenido tiempo de enterarme de los detalles de todos y cada uno de estos proyectos; pero los asuntos á que se encaminan me parecieron desde luego plausibles, y reconocí que el celo constante del Sr. Danvila en la presentacion de proyectos, celo que no puede ménos de conocer ya el Congreso, habia tenido en esta ocasion un desarrollo importante y se habia dedicado á asuntos verdaderamente graves y ciertamente muy delicados. Creo, pues, que se está en el caso de tomar en consideracion estos proyectos de ley, y de que comisiones de la Cámara los examinen con detencion. Debo, sin embargo, hacer alguna indicacion, porque ante la presentacion de estos proyectos, que acuden á legislar sobre puntos que hace tiempo lo necesitaban, apareceria el Ministerio de Fomento como falto de iniciativa y en una posicion poco agradable. Algunos de los asuntos de que se ocupan esas proposiciones de ley hace tiempo que están en estudio en el Ministerio de Fomento, y algunos de ellos debian haber venido aquí dentro de un breve plazo, si no se hubiera anticipado ya el Sr. Danvila presentando desde el primer dia estas proposiciones de ley; pero yo espero que las comisiones que se nombren por la Cámara tendrán en cuenta los proyectos que el Gobierno pensaba presentar, y que no tendrá inconveniente, antes bien tendrá una gran satisfaccion en llevarlos á su seno, como que de ello acaso pueda resultar un verdadero provecho para los intereres del país; que es en último término á lo que aspiramos todos.

Hay además entre las proposiciones del Sr. Danvila una verdaderamente grave, que es la última de que ha dadó cuenta al referirlas al Congreso, ó sea la que se refiere á la expropiacion por causa de utilidad pública. Esta es una cuestion difícil, en la que el Sr. Danvila presenta un sistema; sistema que podrán examinar los señores Diputados, sistema que yo he tenido ocasion de ver al final de la legislatura pasada, cuando S. S. estaba haciendo otras proposiciones de ley, y sistema sobre el cual yo declaro desde luego que no estoy del todo conforme, y no como propietario, sino como persona que ha tenido que intervenir en esos asuntos por varios cargos que ha desempeñado, y como persona que comprende sus dificultades, y me parece que á pesar del buen deseo y del artificio con que prepara el Sr. Danvila sus proyectos, al estudiar detenidamente esta materia en la comision se ha de tropezar con muchos inconvenientes, porque en mi opinion no se coloca la resolucion de este asunto en un terreno natural, desapasionado, para que la resolucion resulte con la equidad, con la justicia, con el completo desinterés y con todas las condiciones que deben acompañar á una resolucion que tan hondamente afecta á los derechos de la propiedad. A pesar de esto, debo declarar que el proyecto presentado por el señor Danvila merece estudiarse y que debe por tanto la Cámara tomarle en consideracion, siquiera no sea más que para examinarle y dar su opinion favorable ó desfavorable y presentarle al Congreso con las modificaciones convenientes; que siempre es asunto de bastante importancia para que el Congreso no pierda el tiempo que dedique á su exámen.

Creo que con esto he dicho lo bastante para que el Sr. Danvila comprenda que lejos de haber inconveniente por parte del Gobierno en que se tome en consideracion la proposicion, el Gobierno se felicitará de ello, porque así dará una prueba la Cámara del aplauso á que son acreedores los trabajos encaminados al desarrollo de los intereses generales del país que al celo incansable del Sr. Danvila son debidos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Polo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **POLO**: Seria pueril, señores, que me levantara ahora á rectificar únicamente movido de un interés personal. El Sr. Danvila, distraidamente sin duda, ha querido levantar su accion esta tarde aquí sobre la mia; pero realmente no necesitaba S. S. rebajar la mia para que la suya quedara muy alta.

Esto no significa nada; yo me levanto aquí á combatir por vía de rectificacion una idea falsa, como toda idea exgerada. Los intereses materiales importan muchísimo, son vitales para el país, pero vitales son tambien los intereses políticos. El cuerpo humano no vive sin que funcione el estómago, pero el cuerpo humano no puede vivir sin corazon; el estómago de las Naciones es la Hacienda; el corazon de las Naciones es la política; son los grandes intereses sociales y religiosos; en una palabra, todo lo que no se refiere á lo económico. Yo extraño que un hombre tan pensador como el Sr. Danvila haya enunciado aquí una idea tan materialista, una idea que rebaja al hombre, y que solo se concibe que sostengan los que creen que el hombre no es más que un compuesto de gases y de materia sólida, y que no viene sino á contradecir aquellas palabras del Evangelio: «no solo de pan vive el hombre.»

¿Y á quién ha dirigido S. S. esta acusacion? A una persona que, como yo, se ha dedicado durante tantas legislaturas á la cuestion de Hacienda, y que durante és-

ta promete ocuparse un tanto de la misma cuestion. Pero hay una cosa que el Sr. Danvila ha dicho, sin intencion sin duda, y de que yo debo hacerme cargo: cuando se dice que no hay que ocuparse de política, es que se quiere hacer cierta clase de política; cuando en ciertos tiempos se quiso hacer una reforma que no tenia nada de liberal, se decia: nada de política; los intereses materiales son los que importan. Esto decian los que gobernaban, queriendo significar que debian ocuparse ellos solos de cosas políticas. Y no creo que tenga para qué citar otra época; quede pues sentado, señores, que los intereses materiales son intereses vitales del país, que hacen gran servicio los que de intereses materiales se ocupan, y los que, como el Sr. Danvila, no se contentan con ocuparse brevemente de ellos, sino que traen resoluciones prácticas y utilísimas en su mayor parte. Pero conste tambien que hay que ocuparse igualmente de la parte no material, que hay que ocuparse de la cuestion política, de la cuestion religiosa, de las cuestiones que no son, como antes he dicho, cuestiones de estómago.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DANVILA**: Unicamente para manifestar que no he tratado de rebajar en lo más mínimo la importancia que el Sr. Polo ha adquirido aquí esta tarde; yo he sentado sencillamente una tésis que repito, y estoy dispuesto á defender cuando se quiera, y es que en España hay exuberancia de vida política, y que á esta exuberancia se deben, á mi juicio, todas las desgracias que pesan sobre el país. Por lo demás, yo me ocupo poco de política; cuando estoy afiliado á una mayoría y el Gobierno la representa, como él es quien debe dirigir los asuntos públicos, mientras me inspira confianza, como ahora acontece, sigo ciegamente lo que el Gobierno hace.»

Dada segunda lectura de las diez proposiciones de ley, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Las proposiciones de ley pasarán á las secciones para nombramiento de comision

---

Leida la proposicion de ley del Sr. Guillelmi para que se exima á la compañía del ferro-carril minero de Zorroza, provincia de Vizcaya, de los derechos de arancel al material fijo y móvil para la construccion y explotacion de dicha línea (*Véase el* Apéndice undécimo *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 18 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Guillelmi tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GUILLELMI**: Me levanto á apoyar una proposicion que he tenido el honor de presentar á la Cámara, y lo haré brevísimamente.

Se trata, señores, de conceder á una compañía minera la exencion de derechos de arancel por la introduccion del material fijo y móvil que necesite para la construccion de un pequeño trayecto que ponga á la mina que explota, que es una mina de hierro, en comunicacion con la orilla del mar. El asunto de que se trata es pequeño; no es negocio que deba ocupar mucho tiempo la atencion de la Cámara. El trayecto que ha de recorrer este ferro-carril apenas llega á siete kilómetros; su objeto es, como antes he dicho, la traccion de los minerales de hierro que explota esa mina y embarcarlos para el extranjero. Pide esta compañía con tanta razon esta concesion, cuanto que todas las compañías que explotan esa misma clase de minerales, y en esa misma provincia, tienen ya concedida la exencion, y seria injusto que no se le diera á la compañía de que se trata.

Ruego, pues, á la Cámara que se sirva tomar en consideracion la proposicion, y al Sr. Ministro de Fomento que se sirva prestarle su apoyo.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Unicamente para decir á la Cámara que por parte del Ministro de Fomento no hay inconveniente de ningun género en que se tome en consideracion la proposicion que acaba de ser apoyada.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Herce y Coumes-Gay sobre caza (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *número* 16, *sesion del* 18 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Herce tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **HERCE**: Voy á decir muy pocas palabras en apoyo de esta proposicion; las circulares dictadas recientemente por el Ministerio de Fomento sobre caza y pesca, y el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Madrid prohibiendo la venta de caza en tiempo de veda, son más elocuentes que cuanto yo pudiera decir; y como quiera que en la proposicion se conserva en absoluto el derecho de propiedad, y se restrinje el que hoy al amparo de la latitud que dan las leyes tienen los dañadores que han logrado extinguir la caza casi en totalidad en nuestro país, no tengo más que decir, sino rogar á la Cámara que se sirva tomar en consideracion la proposicion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Estoy en el caso de decir lo mismo que dije hace unos momentos; por parte del Ministro de Fomento no hay inconveniente de ninguna especie, antes bien creo conveniente que se tome en consideracion la proposicion que acaba de apoyar el Sr. Herce.»

Dada segunda lectura á la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

Se leyó y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Alonso Pesquera á los artículos 4.°, 6.° y 58 del dictámen sobre el proyecto de ley restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865, y creando una comision que proponga otra definitiva. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen nuevamente presentado de la comision sobre el proyecto de ley estableciendo bases para la formacion de la de instruccion pública. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **RODA** (D. Arcádio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODA** (D. Arcádio): La he pedido para rogar á la Mesa se reproduzca el proyecto de ley aprobado y remitido por el Senado modificando la organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda reproducido.»

(*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de la comision de Peticiones relativos á las designadas con los números 10 al 18. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la comunicacion siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion del dia 8 de Mayo el distrito de la capital de la provincia de Oviedo: visto el art. 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distito de la capital de la provincia de Oviedo.

Dado en Palacio á 17 de Mayo de 1877.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1877.=Francisco Romero.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Diose cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision encargada de examinar la comunicacion del Gobierno participando haber sido nombrado alcalde de Málaga D. José Alarcon Luján habia elegido presidente al Sr. Vicuña y secretario al Sr. Hernandez y Lopez.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la comision que ha de dar dictámen sobre el caso de incompatibilidad de D. José Heredia y Hernandez habia nombrado presidente al Sr. Vicuña y secretario al señor Hernandez y Lopez.

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos la comunicacion siguiente:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Concedida por Real órden de 30 de Abril próximo pasado al mariscal de campo D. José Chacon y Fernandez la cruz de segunda clase de la Real y militar Orden de San Fernando, pensionada con 2.000 pesetas anuales, por el mérito que contrajo siendo coronel de infantería al sofocar la sedicion que estalló en la madrugada del 22 de Junio de 1866 en el regimiento del Príncipe que mandaba, y con abono de dicha pension desde la citada fecha, no fué posible, por hallarse entonces terminada la redaccion del proyecto de presupuesto de gastos para 1877-78, incluir en el mismo el importe de los devengos que por este concepto corresponden al interesado hasta fines del ejercicio anterior, y que por pertenecer á ejercicios cerrados han de satisfacerse con aplicacion al capítulo de «Obligaciones que carecen de crédito legislativo,» prévia la acreditacion por medio de las oportunas nóminas adicionales que ya se han formado. En esta atencion, el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver me dirija á V. EE. con el fin de que, si el Congreso de los Diputados lo estimase procedente, se adicione al capítulo 11 de la seccion cuarta de los presupuestos generales sometidos á su deliberacion la suma de 20.050 pesetas á que, segun el detalle adjunto, asciende el importe de la pension de que se deja hecho mérito en el tiempo que media desde la citada fecha del 22 de Junio de 1866 hasta 30 de igual mes del año próximo pasado, para que una vez concedido el crédito de aquella suma, pueda tener lugar su pago en la forma prevenida por la resolucion citada. De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento, con inclusion de la noticia de referencia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1877.=Francisco de Ceballos.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La comision nombrada para dar dictámen sobre la comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion participando al Congreso que el Sr. D. José Alarcon Luján, Diputado á Córtes por el distrito de Campillo, ha sido nombrado alcalde presidente del Ayuntamiento de Málaga, cuyo cargo viene desempeñando desde 1.° de Marzo próximo pasado; teniendo en consideracion lo que dispone el art. 13 de la ley electoral vigente, y el párrafo octavo del art. 39 de la municipal, opina que debe considerarse como vacante el referido distrito de Campillo, y que se ponga en conocimiento del Gobierno de S. M. para los efectos oportunos.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1877.=Juan C. Bernard.=Gumersindo Vicuña.=José de Torres Valderrama.=José Alvarez Mariño.=Juan Clavijo.=Salvador de Albacete.=Antonio Hernandez y Lopez, secretario.»

Tambien se dió cuenta, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision nombrada para dar dictámen sobre la comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion participando al Congreso que el Sr. D. José de Heredia y Hernandez, Diputado á Córtes por el distrito de Laredo, provincia de Santander, ha sido elegido concejal del Ayuntamiento de Madrid en las últimas elecciones municipales, hallándose en posesion de su cargo; teniendo en consideracion lo que dispone el art. 13 de la ley electoral vigente, y el párrafo octavo del art. 39 de la municipal, opina que debe considerarse como vacante el referido distrito de Laredo, y que se ponga en conocimiento del Gobierno de S. M. para los efectos oportunos.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1877.=Juan Clemente Bernard.=Gumersindo Vicuña.=José de

Torres Valderrama.=José Alvarez Mariño.=El Conde de las Almenas.=Gregorio Cruzada.=Antonio Hernandez y Lopez, secretario.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision encargada de examinar la proposicion de ley sobre reforma de varios artículos del arancel de aduanas habia nombrado presidente al Sr. Moyano y secretario al Sr. Conde de la Encina.

Asimismo quedó enterado el Congreso de que la comision que entiende en la proposicion de ley autorizando al Gobierno para sobreseer en los procesos incoados á los generales, jefes y oficiales que sufrieron descalabros en la última guerra civil, habia nombrado presidente al Sr. Borrajo de la Bandera y secretario al señor Ayneto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lúnes: proyecto de ley electoral; los tres dictámenes de presupuestos de Hacienda, Guerra y Gobernacion que se han leido; el proyecto de instruccion pública que se acaba de leer, y los otros dos dictámenes sobre casos de reeleccion.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

CINCO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Memoria relativa á los créditos extraordinarios otorgados por el Gobierno en el interregno parlamentario desde el 5 de Enero de 1877 á 25 de Abril del mismo año.

A LAS CÓRTES.

Uno de los deberes que al Tribunal impone la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda de 25 de Junio de 1870, es el de presentar al Congreso de Sres. Diputados dentro del primer mes de su reunion, una Memoria en que, dando razon circunstanciada de los créditos supletorios y extraordinarios que le hayan sido remitidos por el Gobierno para su registro durante la suspension de las sesiones, conforme á lo determinado en el art. 42 de la referida ley, emita su juicio sobre la legalidad de cada uno de ellos, conforme al 44 de la misma; y cumpliendo hoy el Tribunal con aquel deber, á la vez que hace uso de la 11.ª de las atribuciones que le confiere el art. 16 de su ley orgánica, hace presente á las Córtes:

Desde que por Real decreto de 5 de Enero del corriente año se declaró terminada la legislatura de 1876, hasta el 25 de Abril último en que volvieron á reunirse, solo se han recibido en el Tribunal para su registro dos créditos extraordinarios otorgados por el Gobierno, con aplicacion á la seccion sexta del presupuesto vigente, «Ministerio de la Gobernacion.» El uno con fecha 25 de Enero del año actual, importante 100.000 pesetas, trasfiriéndose 20.000 del capítulo 7.º y 30.000 del 18 de la misma seccion sexta, quedando 50.000 para completar aquella suma, que han de ser cubiertas con la deuda flotante del Tesoro; cantidad que se considera indispensable para atender á los gastos que ocasionen las operaciones de reemplazo del ejército en las Provincias Vascongadas y Navarra, incluso los honorarios de los delegados que el Gobierno crea preciso nombrar para llenar dicho servicio.

En el expediente instruido para la concesion del crédito de que se deja hecho mérito, se han observado todas las formalidades prescritas por el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad en un principio citada, pues se reconoce la necesidad y urgencia del crédito que se solicita: se han trasferido los sobrantes que se considera podrán resultar en los capítulos comprendidos en la seccion sexta del presupuesto á su liquidacion: se ha oido al Consejo de Estado en pleno; y si bien se ha omitido el consignar que los productos de las rentas ó recursos eventuales del Estado no proporcionan valores superiores á los presupuestos en cantidad equivalente á la de los nuevos créditos que se otorgan, es sin duda por la notoriedad de la baja en que se encuentran los ramos y rentas que constituyen el haber del Tesoro; y así es que todos los años económicos, desde hace tiempo á esta parte, han dado por resultado un déficit, y no aumento.

El otro de los créditos concedidos lo es el extraordinario otorgado por Real decreto, fecha 2 de Febrero último, por la cantidad de 749.563 pesetas, con el objeto de poder atender á los gastos que ocasione el regreso de los deportados y desterrados por causas políticas, para dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 6.º de la ley de 10 de Enero del corriente año.

La necesidad y urgencia del crédito está justificada con la índole del servicio de que se trata y con la prescripcion de la misma ley, que determina que tan pronto como se conceda el crédito se verificará el regreso á la Península de los deportados y desterrados á Ultramar dentro de seis meses, y de dos para los de las islas adyacentes y posesiones de Africa; el no haber sobrantes en los capítulos de la seccion sexta, «Ministerio de la Gobernacion,» que poder trasferir, medio que hay que demostrar

antes de pedir la concesion del nuevo crédito, se comprueba con la manifestacion reciente de la Ordenacion de pagos de dicho Ministerio, que consta en el expediente instruido para el crédito que se otorgó en 25 de Enero, en el que se utilizaron 50.000 pesetas que se calculó podian sobrar en los capítulos 7.° y 18 de los comprendidos en la seccion sexta. El Consejo de Estado, á quien se oyó en pleno, convino en la necesidad y urgencia de la concesion del crédito, circunstancia que exige el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda; y si bien no se ha hecho constar en el expediente que los productos eventuales de las rentas y ramos del Estado no proporcionan aumentos para cubrir el nuevo gasto, es sin duda por las razones que con igual motivo se manifiestan con respecto al anterior expediente.

Cubiertas todas las formalidades y trámites legales sin poder utilizar ninguno de los recursos establecidos en el art. 41 antes citado, no queda otro medio que acudir á que sea cubierta la obligacion que motiva la formacion del expediente con la deuda flotante del Tesoro; así se ha hecho, y el Tribunal ninguna otra observacion tiene que hacer.

El Tribunal no quisiera molestar la atencion de las Córtes reproduciendo asuntos sometidos ya á su deliberacion; pero el deseo de llenar la alta mision que le está encomendada por la ley, y evitar que al cumplimiento de su deber se opongan obstáculos que no están en sus atribuciones vencer, le obliga á llamar la atencion de las Córtes á fin de que se dignen dar la resolucion que estimen oportuna.

Refiérese el Tribunal á los créditos supletorios y extraordinarios expedidos por el Ministerio de Ultramar para cubrir atenciones de las posesiones ultramarinas, de los cuales solo dá conocimiento á este Tribunal con el traslado de los Reales decretos que los motivan, pero sin acompañar, como debiera, los expedientes originales que los han producido.

El Tribunal, tan luego como advirtió dicha falta, fundado en las Reales disposiciones que rigen para la administracion y contabilidad de aquellas provincias, cuya doctrina está calcada en el espíritu y letra del artículo 41 de la ley de la Península de 25 de Junio de 1870, reclamó del referido Ministerio de Ultramar los expedientes originales que habian dado por resultado la concesion de créditos supletorios y extraordinarios, á fin de registrarlos, examinarlos y poder emitir su juicio sobre la legalidad de cada uno de ellos, cumpliendo la obligacion que le impone el art. 44 de la ley antes citada; pero sus gestiones fueron infructuosas, pues en vez de ajustarse el referido Ministerio á las prescripciones legales sobre la materia, por Real órden de 19 de Marzo de 1871, comunicada por él, se determina que no es necesario remitir á este Tribunal los expedientes originales reclamados, fundándose en que siendo regidas las provincias ultramarinas por una legislacion especial, que nada previene sobre el particular de que se trata, y habiendo sido autorizados sus presupuestos por Reales decretos, no procede que las modificaciones que se introduzcan en ellos lo sean por una ley; con otras observaciones que no estimó atendibles este Tribunal.

En vista de tal negativa, y considerando que la Real órden de 19 de Marzo de 1871 está en contradiccion con los preceptos consignados en la legislacion vigente sobre la materia, sin dejar de prestarle el acatamiento debido en cuanto es posible para salvar el Tribunal su responsabilidad, puesto que la considera derogatoria en parte de los artículos invocados en apoyo de su demanda, lo que no puede admitir en principios jurídicos, sometió la controversia que de ello nació á la deliberacion de las Córtes, haciendo una extensa relacion del asunto en la Memoria dirigida con fecha 1.° de Mayo de 1871 acompañando para mayor ilustracion copia literal del expediente formado con tal motivo.

No habiendo tenido resultado alguno la anterior gestion, y animado el Tribunal, como siempre, del deseo del acierto en sus deliberaciones, la repitió en iguales documentos de fecha de 21 de Mayo de 1872 y 13 de Marzo de 1876.

Hoy se encuentra en el mismo caso y llama de nuevo la atencion de las Córtes; esperando se dignarán resolver el asunto sometido á su alta ilustracion segun consideren más conforme en garantía de los intereses del Tesoro.

Madrid 14 de Mayo de 1877.=Fernando Alvarez, presidente.=Juan Pedro Martinez.=Cárlos de Fonseca.=Juan Alonso.=Angel F. de Heredia.=Ricardo Chacon.=Ignacio Suarez Inclán.=Joaquin Primo de Rivera.=V. Saenz de Llera.=Manuel Tomé y Vercruysse, secretario general.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas del Sr. Alonso Pesquera á los artículos 4.°, 6.° y 58 del dictámen sobre el proyecto de ley restableciendo la electoral de Diputados á Córtes de 18 de Julio de 1865.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso las siguientes enmiendas al articulado de ley electoral reformada:

Al art. 4.°, que enumera las cualidades necesarias para ser Diputado, se adicionará en el punto segundo lo siguiente:

«Ser elector, y residente ó vecino con dos años de antelacion del distrito que represente.»

Al art. 6.° Se suprimirán los párrafos primero y tercero de este artículo, sustituyéndoles por los que se expresan á continuacion:

«1.° El cargo de Diputado es incompatible con todo empleo público retribuido de fondos del Estado, la Real Casa, las provincias y los Muncipios, exceptuando solo y únicamente el de Ministro de la Corona.

Los Diputados que ocupen puestos obtenidos por oposicion, ó que pertenezcan á cuerpos facultativos, durante el desempeño del cargo de Diputados cesarán en el disfrute de sus respectivos haberes, y no admitirán gracia ni ascenso que no sea por antigüedad en su respectiva carrera.»

El art. 58 se encabezá con el siguiente párrafo:

«Las votaciones durarán dos dias. En el primero, de ocho á doce de la mañana, se verificará la eleccion de mesas, y terminado el escrutinio de ésta, se procederá bajo la presidencia definitiva á la votacion del Diputado, la cual durará hasta la una de la tarde.

Si en el primer dia no hubiesen emitido su voto todos los electores, se abrirá nueva votacion al siguiente desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en cuya hora quedará cerrada definitivamente, procediendo al escrutinio y dando por terminada la votacion cualquiera que sea el número de electores que hayan dejado de tomar parte en ella.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1877.=Miguel Alonso Pesquera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen nuevamente presentado sobre el proyecto de ley, reproducido por el señor Ministro de Fomento, estableciendo bases para la formacion de la de instruccion pública.

AL CONGRESO.

La comision encargada de examinar el proyecto de ley de bases para una de instruccion pública, lo ha estudiado atenta y cuidadosamente, teniendo la satisfaccion de hallarlo conforme á lo que la experiencia aconseja y aun la necesidad reclama si ha de organizarse la enseñanza con el acierto y solidez de que depende el progreso de las ciencias y las artes, elevándose á la altura propia de una Nacion que atesora gloriosas tradiciones universitarias, que alcanza merecido concepto por sus escuelas especiales, y que tanto espera de la propagacion y perfeccionamiento de los estudios tecnológicos y de las profesiones industriales.

Convencida plenamente la comision de la urgencia de una reforma dirigida á organizar lo que está por desgracia harto lejos del debido concierto, estima que las bases presentadas, que tienen en su abono el voto autorizado del Consejo de instruccion pública, resuelven atinadamente el árduo problema, sentando los fundamentos sobre que deberá descansar la futura legislacion del ramo.

Adoptan, pues, los Diputados que suscriben las bases todas, si bien con algunas modificaciones que se encaminan á esclarecer, más bien que alterar su sentido, poniendo en evidencia su verdadero espíritu. Aceptan desde luego el principio de la libertad tal como se establece en el proyecto del Gobierno, seguros de que, garantidos con especial esmero, así el derecho de los alumnos como la verdad de su instruccion, á tenor de lo que se previene en la base sexta, ha de prestar eficaz auxilio á la enseñanza pública.

La base novena ha sido en parte objeto de nueva redaccion, la cual, en sentir de los infrascritos, ha de ser suficiente á disipar acerca de ella todo género de dudas. La enseñanza pública dará natural cabida al estudio de las teorías y sistemas que forzosamente han de surgir del movimiento intelectual que agita al mundo; pero se abstendrá de combatir los dogmas y la moral de la religion del Estado, así como de presentar como verdad científica lo que esté en desacuerdo con las doctrinas de la Iglesia católica.

Consecuencia ineludible de la tolerancia religiosa establecida en la Constitucion y de preceptuarse que la doctrina católica sea parte esencial de la enseñanza de primeras letras, es consentir que los disidentes del culto católico puedan crear escuelas especiales para ellos, sin que por esto les sea lícita la propaganda. Del propio modo, y comprendiéndose entre las asignaturas de la segunda enseñanza la religion y moral, ha sido necesario conceder á los disidentes la dispensa de asistir á la respectiva clase.

La comision, pues, sin descender á explicar en este dictámen las demás pequeñas alteraciones introducidas para completar y determinar mejor ciertas bases, confía que el Congreso, apreciando el deseo que le ha animado del acierto, se servirá aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Queda el Gobierno autorizado para formar y promulgar una ley de instruccion pública con arreglo á las siguientes

BASES.

Primera. La enseñanza se divide en los tres períodos de primera y segunda enseñanza y enseñanza superior.

La primera enseñanza comprende las nociones rudimentarias de más general aplicacion á los usos de la vida. Será incompleta donde las circunstancias no permitan darla en toda su extension.

La segunda enseñanza se divide en literaria y tecnológica.

La literaria comprende los conocimientos más indispensables á la cultura del espíritu, y prepara para el ingreso en el estudio de las carreras superiores. Se agregarán á ella los estudios profesionales que consistan esencialmente en la ampliacion ó aplicacion de aquellos conocimientos.

La tecnológica difunde entre las clases populares los conocimientos inseparables de toda educacion humana y prepara para el ejercicio de las artes y oficios.

La superior se divide en universitaria y especial.

Segunda. La segunda enseñanza literaria comprende latin, lenguas vivas y elementos de literatura, filosofía y ciencias. Su estudio dará derecho al título de bachiller en artes, prévios los correspondientes ejercicios.

Los que omitieren el latin podrán obtener, prévio exámen general, una certificacion de estudios.

La ley determinará para qué carrera se ha de requerir el título de bachiller y para cuáles bastará la certificacion de estudios.

Tercera. La enseñanza será oficial, privada ó doméstica.

La privada podrá ser reglamentaria ó libre.

El Gobierno dirigirá la oficial, intervendrá directamente en la reglamentaria, vigilará la libre, y limitará su accion respecto á la doméstica á lo que exijan el respeto á la moral y la proteccion de las personas.

Cuarta. Los estudios domésticos adquirirán carácter académico mediante los mismos ejercicios y pruebas que los oficiales.

En ellos se comprenderán solo las primeras letras y la parte puramente especulativa y teórica de la segunda enseñanza.

Los demás estudios hechos en el hogar doméstico quedarán equiparados á los de la enseñanza libre, con el pago de iguales derechos de matrícula.

Quinta. En la enseñanza privada podrán hacerse todos los estudios que comprende la oficial.

La reglamentaria producirá efectos académicos, para lo cual se hallará sometida al Gobierno en lo concerniente á matrícula, textos, programas, material de enseñanza, exámenes y carácter académico de los profesores, así como en lo relativo á la higiene y la moral.

Sexta. La libre podrá tambien producirlos, prévio el pago de iguales derechos que los que graven la enseñanza oficial y mediante el exámen y aprobacion por el órden reglamentario de las asignaturas cuya reválida se pretenda.

El tribunal que deba presidir dichos actos y la forma en que hayan de tener efecto, serán objeto de disposiciones especiales.

Las asignaturas así revalidadas dan opcion á los grados académicos, de igual modo que las ganadas en la enseñanza oficial.

Sétima. La enseñanza oficial se dá únicamente en los establecimientos públicos. Tienen este carácter aquellos cuyos jefes y profesores son nombrados por el Gobierno ó sus delegados, cualquiera que sea, en todo ó en parte, la procedencia de los fondos con que se sostengan.

Octava. Serán objeto de determinacion expresa las materias que han de comprender cada uno de los distintos ramos de enseñanza, el órden de las asignaturas y el tiempo que haya de invertirse en su estudio.

El Real Consejo de instruccion pública propondrá oportunamente al Gobierno los programas generales, en que se determinará la extension y límites de cada asignatura.

Los programas particulares de los profesores habrán de estar en armonía con ellos.

La enseñanza se dará con textos aprobados por el Gobierno á consulta del mencionado Consejo.

Su número no será limitado. Se exceptúan: el Catecismo, que habrá de ser el de la diócesis; la gramática y la ortografía, que serán las de la Academia.

Los estudios posteriores á la licenciatura se exceptúan de lo dispuesto en esta base.

Novena. La doctrina católica es parte esencial de la enseñanza y educacion en las escuelas de primeras letras.

Los disidentes del culto católico podrán establecer escuelas especiales para los que profesen sus creencias religiosas.

La religion y la moral católicas se comprenderán en la segunda enseñanza; pero los hijos de los que profesen religion distinta, prévia declaracion de sus padres, no tendrán obligacion de asistir á la clase de la respectiva asignatura.

La enseñanza superior será puramente científica; pero debiendo quedar en ella siempre á salvo el dogma y la moral de la Iglesia católica.

Décima. La primera enseñanza es obligatoria y será gratuita para los que no puedan pagarla. Deberán asistir para adquirirla á las escuelas públicas los que no acrediten recibirla privadamente, siempre que haya escuela á distancia y en condiciones adecuadas.

La ley establecerá la sancion penal con que se ha de conminar á los padres y guardadores al cumplimiento del deber que en este punto les incumbe.

La enseñanza tecnológica será tambien gratuita. La literaria y la superior solo lo serán en concepto de premio, para cierto número de alumnos que la ley señale.

Undécima. Costearán la instruccion pública:

Los alumnos con la retribucion que satisfagan.

Los establecimientos con las rentas que posean y las que lleguen á adquirir

Los Municipios satisfaciendo los gastos de instruccion primaria de los niños de ambos sexos.

Las provincias sufragando los gastos de la segunda enseñanza, de la profesional, y de la de Bellas Artes, y prestando auxilio á los pueblos en cuanto á las de primeras letras.

El Estado sosteniendo las Universidades, escuelas superiores ó especiales, y auxiliando á los pueblos y provincias en sus respectivos gastos, así como á las Academias y sociedades científicas oficialmente reconocidas.

Los Municipios y Diputaciones provinciales podrán fundar otros establecimientos de instruccion distintos de los que tienen obligacion de sostener, una vez cu-

biertas las necesidades de éstos y prévia autorizacion del Gobierno.

Duodécima. El profesorado público constituye una carrera facultativa, en la cual se ingresa por oposicion, salvo los casos que determine la ley, y se asciende por antigüedad y méritos contraidos en la enseñanza.

No podrán ser separados los profesores sino en virtud de sentencia judicial ó de expediente gubernativo, en los casos que la ley señale, y oyendo á los interesados y al Real Consejo de instruccion pública.

La ley determinará la forma en que se ha de extender á los profesores de los Institutos el derecho de jubilacion.

Los de primera enseñanza continuarán gozando el derecho de sustitucion en los pueblos en que no se les señale jubilacion por el respectivo presupuesto.

Décimatercera. Para fundar ó regir un establecimiento dedicado á la enseñanza, se necesita:

Ser español; tener 25 años; estar en el goce de los derechos civiles y políticos, y no incurso en los casos de incapacidad que marca la ley; y, finalmente, destinar al objeto un local que reuna las convenientes condiciones higiénicas, atendido el número de alumnos.

No podrán los extranjeros fundar ni regir establecimientos de enseñanza sino en casos muy especiales, y prévia autorizacion del Gobierno, la cual será revocable.

Décimacuarta. El Ministro de Fomento es el jefe superior de la instruccion pública.

La administracion central de la misma corre á cargo de la Direccion general del ramo.

La local está encomendada á los rectores de las Universidades, jefes de los respectivos distritos universitarios.

El Real Consejo de instruccion pública es en la materia el cuerpo consultivo permanente del Gobierno.

El universitario lo es del rector.

Para el fomento de la instruccion pública habrá Juntas provinciales y municipales, bajo la presidencia de las autoridades que la ley señale.

Serán auxiliares de estas mismas, las Juntas de vigilancia que se formarán, compuestas de padres de familia ó de señoras.

Décimaquinta. Se organizará la inspeccion de la instruccion pública en todos sus ramos, ejerciendo los Diocesanos la que por su ministerio les corresponde respecto á la enseñanza católica, así en las escuelas de primeras letras como en los demás establecimientos en que se dé la oficial ó reglamentaria.

Décimasexta. Los cargos de inspector y de rector son incompatibles con el ejercicio del profesorado. La ley determinará las condiciones indispensables para obtenerlos. Los catedráticos que sean nombrados para los mismos, conservarán sus derechos para volver á serlo; pero no podrán visitar como inspectores la escuela de que procedan sino en el caso de haber cesado de antemano y definitivamente en el profesorado.

Décimasétima. La ley determinará las atribuciones de las autoridades civiles y sus relaciones con las del ramo.

Décimaoctava. A fin de facilitar la introduccion en España de los adelantos que las ciencias ó las artes puedan hacer en otros países y ampliar y perfeccionar la enseñanza de las escuelas públicas, podrá subvencionar el Gobierno á alumnos sobresalientes ó á profesores distinguidos que hagan en el extranjero los correspondientes estudios.

Décimanovena. Con el mismo objeto y el de conservar las riquezas artísticas, científicas é industriales, el Gobierno sostendrá las Academias, museos, bibliotecas, archivos y conservatorios, y procurará la creacion de nuevos establecimientos semejantes, cuya organizacion, en lo posible, se enlace con la de los que actualmente existen.

Vigésima. Las corporaciones de la índole anteriormente expuestas pueden ser oficiales y privadas.

El Estado determinará la organizacion de las primeras y ejercerá su intervencion respecto á las segundas, en los límites marcados por la Constitucion y las leyes que forman su complemento.

Vigésimaprimera. Los archivos históricos, bibliotecas públicas y museos de antigüedades, estarán á cargo del cuerpo facultativo de estos ramos.

Se ingresará en él por oposicion, salvo los casos que determine la ley, y se ascenderá de igual modo ó por antigüedad en la forma que la ley señale.

La ley determinará las relaciones que deberán existir entre los jefes de los establecimientos de enseñanza y los de las bibliotecas unidas ó afectas á los mismos.

Vigésimasegunda. En todas las cabezas de partido habrá bibliotecas populares.

Se establecerán en ellas lecturas públicas sobre puntos y temas de utilidad general que designe la Junta municipal respectiva.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para plantear de una vez ó por partes la reforma de la enseñanza pública con arreglo á las anteriores bases.

Art. 3.° Se autoriza asimismo al Gobierno para disponer de las sumas comprendidas en el presupuesto del año económico corriente para la instruccion pública, del modo que fuere necesario para la ejecucion de la ley.

Art. 4.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes del uso que haga de esta autorizacion.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1877.=Antonio de Mena y Zorrilla, presidente.=El Marqués de Trives.=Lorenzo Dominguez.=Joaquin Nuñez de Prado.=Juan García Lopez.=El Conde de Canillas de Torneros, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la mayoría de la comision relativo al proyecto de ley, reproducido, aprobado y remitido por el Senado, modificando la organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino.

AL CONGRESO.

La comision encargada de informar sobre el proyecto de ley que tiene por objeto modificar la orgánica del Tribunal de Cuentas en la parte relativa al nombramiento, cesacion y jubilacion del presidente, ministros y fiscal, despues de haberlo examinado con el detenimiento que su importancia merece, propone al Congreso que conceda su aprobacion á esta reforma, adoptada ya por el Senado.

La cuestion principal de que en ella se trata está prejuzgada por la Constitucion de 1876, que al enumerar las facultades de las Córtes, ha omitido la de nombrar y separar libremente á los ministros del Tribunal de Cuentas, una de las que les estaban señaladas por la Constitucion de 1869. Alguno de los indivíduos de la comision ha manifestado y sostiene distinta doctrina; pero la mayoría entiende que si semejante atribucion hubiera de corresponder á los Cuerpos Colegisladores, formaria parte del organismo político del país, y deberia estar consignada en la ley política. Así lo entendieron los Constituyentes de 1869, resolviendo la cuestion en sentido afirmativo; así lo han entendido las actuales Córtes al hacer la nueva Constitucion, que sin duda la ha resuelto en sentido contrario.

Otra novedad importante que se introduce consiste en no hacer extensiva la inamovilidad al cargo de fiscal, asemejando de esa manera sus condiciones á las que el ministerio fiscal tiene en todos los demás tribunales y son las propias de su naturaleza.

Adoptadas esas dos importantes novedades, la comision, despues de haberse puesto de acuerdo con el Gobierno de S. M., ha introducido algunas variaciones en el proyecto de ley remitido por el Senado, con el objeto de respetar la capacidad legal de los que ya hubieren ocupado el puesto de ministros del Tribunal, y con el de dar las mayores garantías posibles á la inamovilidad de estos cargos.

Tales son, brevemente explicadas, las razones que mueven á la mayoría de la comision á proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los nombramientos de presidente y ministros del Tribunal de Cuentas del Reino se harán por Real decreto acordado en Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del mismo; y para desempeñar dichos cargos habrá de exigirse alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Para ser nombrado presidente del Tribunal, ser ó haber sido Ministro de la Corona, presidente del mismo Tribunal, consejero de Estado durante dos años, ó ministro ó fiscal del Tribunal Supremo por el mismo período de tiempo.

2.ª Para ser nombrado ministro del Tribunal, ser ó haber sido Senador ó Diputado á Córtes en cuatro legislaturas, y tener en cualquiera de estos casos título de licenciado en jurisprudencia ó administracion, con ocho años de ejercicio en la abogacía ó de servicios en la Administracion del Estado.

Haber ejercido ya el cargo de ministro del propio Tribunal, en virtud de nombramiento ajustado á las prescripciones de la ley de 25 de Agosto de 1851, ó de la provisional de 25 de Junio de 1870.

Haber desempeñado durante dos años puesto de jefe superior de la Administracion ó su equivalente en los cuerpos administrativos del ejército ó de la armada, contando por lo ménos quince años de servicio efectivo en cualquiera de las carreras civiles ó militares del Estado.

Ser ó haber sido jefe de Administracion de primera clase dos años por lo ménos, contando veinte años de servicio en cualquiera de las carreras del Estado.

Art. 2.° Tres de los nueve ministros serán letrados; y para obtener estas plazas, además de los quince años de servicios exigidos en el artículo anterior, deberá el nombrado haber sido por espacio de dos años por lo ménos regente ó presidente de Audiencia fuera de Madrid, presidente de Sala ó fiscal de la de Madrid, teniente fiscal del Tribunal Supremo, asesor general de Hacienda, ó fiscal del mismo Tribunal de Cuentas.

Tambien podrán ser nombrados ministros togados los que lo sean del Tribunal y reunan la cualidad de letrado.

Art. 3.° La cesacion y jubilacion del presidente y ministros del Tribunal de Cuentas del Reino se dispondrá tambien por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, prévia formacion del oportuno expediente, en el que serán oidos el interesado, el presidente del Tribunal y el Consejo de Estado:

1.° Cuando hubiere sido condenado por sentencia firme á pena correccional ó aflictiva.

2.° Cuando hubiere faltado gravemente á los deberes de su cargo, ó los desatendiere por ignorancia inexcusable ó negligencia notoria.

3.° Cuando hubiere faltado á la obediencia debida, ó sostenido desavenencias graves é inmotivadas con sus compañeros.

4.° Cuando por su conducta no pudiere continuar desempeñando con prestigio las funciones de su cargo.

Art. 4.° Podrán ser jubilados el presidente y los ministros, á su instancia ó por resolucion del Gobierno, sin necesidad de los trámites exigidos por el artículo anterior cuando hubieren cumplido 70 años, ó se inutilizaren para el servicio.

Art. 5.° El presidente y ministros del Tribunal de Cuentas podrán entablar recurso contencioso contra la Administracion cuando fueren suspendidos, destituidos ó jubilados por el Gobierno, sin expresion de motivo ó por otras causas, ó en otra forma que las que en esta misma ley se determinan.

Art. 6.° La plaza de fiscal, amovible cuando el Gobierno lo estime conveniente, se proveerá en los mismos términos que la de los ministros, debiendo el que la obtenga hallarse en cualquiera de los casos marcados por los artículos 1.° y 2.°, y haber desempeñado durante seis años cargos de la carrera judicial, de la fiscal ó de letrado de la Administracion económica, ó haber ejercido durante igual tiempo la abogacía.

Art. 7.° Quedan modificados los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 9.°, 10, 12 y 13 y el 1.° de las disposiciones transitorias de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870, y los artículos 13, 18, 20 y 121 del reglamento orgánico del mismo de 8 de Noviembre de 1871, y cualesquiera otros que se opongan en algo á lo dispuesto en esta ley.

Palacio del Congreso 23 de Diciembre de 1876.= Fernando Alvarez, presidente.=Francisco Escudero.= José de Cadenas.=Fernando de Cos-Gayon.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámenes de la comision de Peticiones.

Número 10. Varios labradores de Villamantilla, provincia de Madrid, reclaman contra la interpretacion que se viene dando á las leyes de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855 y 30 de Junio de 1856, y piden se exceptúen de la venta las dehesas boyales de los pueblos, ó se acuerde la exencion de la que disfruta aquel comun de vecinos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 11. Los Ayuntamientos y mayores contribuyentes de Villanueva y Geltrú, Castelbí de Rosanés y Molins de Rey, en la provincia de Barcelona, piden á las Córtes se dignen elevar á ley la proposicion del señor Diputado D. Antonio Sedó sobre construccion de un ferro-carril directo de Madrid á Barcelona, pasando por las provincias de Cuenca y Teruel.

La comision es de dictámen que estas peticiones se tengan presentes en tiempo oportuno.

Núm. 12. Cuarenta y cinco Ayuntamientos de pueblos pertenecientes á la provincia de Teruel solicitan lo mismo.

La comision es de dictámen que estas peticiones se tengan presentes en tiempo oportuno.

Núm. 13. La Diputacion y la Junta provincial de Cuenca y 31 Ayuntamientos de pueblos importantes de esa provincia solicitan lo mismo.

La comision es de dictámen que estas peticiones se tengan presentes en tiempo oportuno.

Núm. 14. Treinta y seis Ayuntamientos de la de Tarragona piden tambien á las Córtes la concesion del ferro-carril directo de Madrid á Barcelona.

La comision es de igual dictámen que en las anteriores.

Núm. 15. La Junta local de extincion de langosta de Daimiel, provincia de Ciudad-Real, expone al Congreso sus observaciones respecto á la extincion de aquel insecto, para que, si las cree dignas de tomarlas en consideracion, acuerde lo que proceda.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 16. La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaen y su provincia, solicita una próroga para el pago del trimestre corriente de contribucion correspondiente á la misma, en consideracion á las malas cosechas anteriores y á los grandes sacrificios que se imponen todos sus habitantes para la extincion de la langosta.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 17. El Ayuntamiento de Rosalén del Monte, provincia de Cuenca, solicita que se eleve á ley la proposicion relativa á la construccion de un ferro-carril directo de Madrid á Barcelona.

La comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 18. Doña Concepcion Diaz Valdevieso, viuda del comandante de caballería D. Francisco Marzo Montenegro, pide á las Córtes se sirvan concederle una pension de gracia por haber muerto éste á consecuencia de una caida del caballo al frente del enemigo, como acredita la interesada en el expediente que acompaña.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Gracias y pensiones.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1877.=El Conde de Canillas de Torneros, presidente.=Gerardo Neyra Flores.=José Sanchez Arjona.=Félix Verdugo.=Adolfo Galante, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 21 DE MAYO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la comision de Presupuestos tres exposiciones: haciendo observaciones sobre los mismos del Ayuntamiento de Oviedo; de la Diputacion provincial de Valencia, y de los propietarios comerciantes de la ciudad de Vigo y su comarca, y la Real compañía asturiana de minas.=Aclaracion del Sr. Jimenez Palacios acerca de una órden que citó en la sesion del sábado último, expedida por el Sr. Primo de Rivera siendo Ministro interino de la Guerra.=El Sr. Salamanca y Negrete anuncia una interpelacion sobre el nombramiento del Sr. Miret; acerca de la propuesta de gracias al ejército de Cuba, y sobre la órden de mandos en aquel ejército.=El Sr. Ministro de la Guerra manifiesta que está dispuesto á contestar en el acto, y declara no haber dicho en otra sesion que no tuviera conocimiento oficial del nombramiento del Sr. Miret.=Discurso del Sr. Salamanca.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifica el Sr. Salamanca.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Acuerda el Congreso pasar á otro asunto.=El Sr. Los Arcos reproduce la enmienda que antes retiró sobre instruccion pública.=A la comision de Presupuestos se manda pasar una exposicion del Ayuntamiento de Castellon haciendo observaciones á los mismos.=El Sr. Ruata pide que conste su voto conforme con el de la mayoría en la votacion del mensaje.=El Sr. Ministro de Marina señala el lunes próximo para contestar á la interpelacion del Sr. Vivar.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de la comision de Incompatibilidades.=Se leen, y aprueban sin discusion, los relativos á los señores Alarcon y Luján y Heredia y Hernandez, declarándose vacantes los distritos del Campillo y de Laredo.=Discusion del dictámen de la comision y voto particular acerca del proyecto de ley electoral.=Se leen ambos documentos.=Declaracion del Sr. Alonso Martinez á nombre del centro parlamentario.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Silvela, de la comision.=Abrese discusion sobre el voto particular del Sr. Polo.=Discurso del Sr. Marton en contra.=Del Sr. Polo, como autor del voto.=Se suspende esta discusion.=Queda sobre la mesa el dictámen de la comision de Incompatibilidades relativo al caso del Sr. Reina.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario las comisiones relativas á la fuerza permanente del ejército y la del proyecto que declara comprendidos en las excepciones del art. 29 de la ley de presupuestos á los ingenieros de caminos, montes y minas.=Queda sobre la mesa el estado remitido por el Sr. Ministro de Hacienda, á peticion del Sr. Polo, relativo á lo que paga la provincia de Castellon por contribuciones atrasadas, anticipo forzoso y apremios á los recaudadores del Banco.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente, y los demás asuntos que estaban señalados para el dia de hoy, y el dictámen de la comision de Casos de reeleccion de que acaba de darse cuenta.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta del 19, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: La he pedido para tener el honor de presentar una exposicion del Ayuntamiento de la ciudad de Oviedo pidiendo al Congreso que no dé su aprobacion á los artículos 10, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del proyecto de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): Pasará á la comision de Presupuestos.

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia, entregada por el Sr. Gonzalez Regueral, de D. Julio Oppe y D. Francisco Javier de Aldecoa, representantes de la Real compañía asturiana minera y la compañía de minas y fundiciones de Santander y Quirós, en solicitud de que se tomen en consideracion las observaciones que exponen acerca del presupuesto para el año económico de 1877-78.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios tiene la palabra.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: En la sesion del sábado, y hallándose ausente el señor general Primo de Rivera, con quien me une el doble vínculo de la amistad y el respeto, combatí la disposicion que como Ministro adoptó concediendo el grado de coronel á los retirados que reunieran ciertas condiciones, y cité nominalmente al Sr. Primo de Rivera, como lo exigia mi propia dignidad, á fin de que tuviera el derecho de usar hoy de la palabra para alusiones. Sus ocupaciones no se lo permiten, y por su encargo y como cumple á mi hidalguía debo manifestar que el primitivo decreto exigia la posesion de la placa, ó del derecho á ella al retirarse, y en tal caso era imposible que hubiese subalternos que obtuvieran el grado de coronel; que guió al general el plausible propósito de librar de los vejámenes inherentes á la revista administrativa á los que contando cuarenta años de servicios son dignos de toda consideracion; y que si por un descuido de redaccion es aplicable la disposicion posterior á los subalternos, no solo coincide con mis apreciaciones, sino que no tiene inconveniente en hacérselo así presente al Sr. Ministro de la Guerra, para que desaparezca lo que en el *Extracto* de la *Gaceta* se califica de *absurdo*, siendo solo *anómalo*, y que ni aun de esto lo califiqué.

Ruego á los señores taquígrafos la insercion de las Reales órdenes de referencia en el *Diario de Sesiones*, y en el *Extracto* la de los artículos.

«Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha expedido el Real decreto siguiente:

«Deseando dar una prueba de la consideracion que me merecen los beneméritos jefes y oficiales que habiendo consagrado la mayor parte de su vida al servicio de la Pátria, se han hecho acreedores, al cumplir cuarenta años de inmaculados servicios en la clase de oficial, á la honrosa condecoracion, en su segundo grado, de la Real y militar Órden de San Hermenegildo, digna por su significacion de ciertas preeminencias para los que con su conducta, valor, constancia, abnegacion y lealtad han adquirido el derecho de ostentar el más acrisolado emblema de honor, que simboliza la suma de todas las virtudes militares; y proponiéndome devolver á la Orden el brillo y esplendor que nunca debió faltarle dentro de la justicia, dando á su reglamento la consistencia necesaria para que ante lo inflexible de sus prescripciones quede garantida la ley de toda agresion exterior encaminada á modificar el derecho, vengo en decretar, de conformidad con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo siguiente:

Artículo único. Concedo el grado de coronel para el uso de divisa, revistas y demás efectos, así civiles como militares, mientras permanezcan retirados, á todos los jefes y oficiales que estén en dicha situacion ó en lo sucesivo pasasen á ella, siempre que al separarse de las filas estuvieran en posesion de la placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, ó que sin estar acordada la concesion de la misma, tuvieran el derecho reglamentario para obtenerla cuando se les declaró su baja definitiva en el ejército.

Dado en Palacio á 26 de Junio de 1877.=Alfonso.=El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.»

Lo que de Real órden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1875.=Primo de Rivera.»

«Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha expedido el Real decreto siguiente:

«Las ventajas que concede el decreto de 26 de Junio próximo pasado á los jefes y oficiales retirados que estén en posesion de la placa de San Hermenegildo, en muy raro caso comprenderá á los de la clase de tropa; porque, dada la edad en que tienen su ingreso en las filas, y la circunstancia de exigirse cuarenta años de oficial para obtener tan distinguida condecoracion, por muy afortunados que hayan sido al principio de su carrera, les corresponderá el retiro por edad antes que la placa citada. Tampoco comprende dicho decreto á los cuerpos jurídico-militar, administracion y sanidad, que no pueden aspirar por su especial organizacion á dicha recompensa. Y á fin de hacer partícipes de los beneficios de aquel decreto á los que por su constancia y buen comportamiento en el servicio se hayan hecho ó se hagan acreedores á ellos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de la Guerra, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se hacen extensivas las ventajas que concede el decreto de 26 de Junio próximo pasado á todos los jefes y oficiales que á su baja en el ejército cuenten cuarenta años de servicio con abonos de campaña, y que habiendo observado siempre buen comportamiento, se hallen en posesion de la cruz de San Hermenegildo.

Art. 2.° Este beneficio se hace extensivo á los procedentes de los referidos cuerpos asimilados que por su especial organizacion no pueden optar á la condecoracion mencionada, siempre que reunan el mismo número de años de servicios y no tengan en sus antecedentes ninguna nota desfavorable.

Dado en Palacio á 23 de Agosto de 1875.=Alfonso.=El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.»

Lo que de Real órden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1875.=Primo de Rivera.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: La he pedido para anunciar al Sr. Ministro de la Guerra una interpelacion. He recibido los documentos que habia pedido al Sr. Ministro de la Guerra referentes al nombramiento de coroneles de milicias y colocacion en el mando de algunas columnas y demás, y me propongo ocuparme de ésto, así como de algunas explicaciones que se sirvió dar el Sr. Ministro de la Guerra respecto de la órden del general Martinez Campos, en que se prevenia que cuando concurriesen fuerzas del ejército y de voluntarios tomase el mando el más caracterizado. Por lo que hace á los ascensos con motivo de la propuesta general de 8 de Marzo último, no me han satisfecho ni los documentos ni las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de la Guerra; y como son tan cortos los límites de las preguntas, anuncio una interpelacion acerca de esto.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): ¿Sobre todo en general, ó solamente sobre lo que S. S. tiene anunciado?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro quiere que S. S. concrete los términos de su interpelacion.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Ya lo he hecho, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero el Sr. Ministro ha entendido que los términos son muy vagos.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Ya he dicho que el objeto de mi interpelacion es el nombramiento de coronel de Miret, y su colocacion en el mando de fuerzas del ejército de Cuba; sobre la propuesta general de gracias, y sobre la órden del general Martinez Campos disponiendo que en la concurrencia de fuerzas del ejército y de voluntarios se dé el mando al más caracterizado. El objeto de anunciar esto como una interpelacion es el de tener alguna más amplitud que la que el Reglamento concede á las preguntas.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Estoy dispuesto á contestar en el acto á la interpelacion de S. S.; pero á mi vez le ruego tenga la bondad de declarar si yo aquí, fuera de aquí, por escrito ó de palabra he dicho que no sabia el destino que tenia el cabecilla Miret; lo que dije es que no tenia conocimiento oficial de la circular dada sobre la cuestion de mandos, porque tomando pié de una cosa que no he dicho, se me ataca de una manera injusta.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Empezaré por contestar al Sr. Ministro de la Guerra, tanto más, cuanto que en el tono que S. S. lo ha hecho pudiera creerse que yo he calumniado á S. S. Lo que el Sr. Ministro de la Guerra quiere que yo manifieste, lo manifestará naturalmente el Acta y el *Diario de las Sesiones*; si la prensa puede haber incurrido en algun error, será de pocos momentos, porque ya le ha desvanecido *La Correspondencia* y la *Gaceta* en el *Extracto oficial*. Efectivamente, lo que S. S. contestó, es que me habia remitido los documentos referentes al cabecilla Miret, y que respecto á la órden general del Sr. Martinez Campos sobre concurrencia de fuerzas del ejército y voluntarios, ignoraba *oficialmente* que se hubiese dado. Hecha esta aclaracion, trataré de la interpelacion que he anunciado al Sr. Ministro la Guerra.

Como he dicho antes, ésta no tiene otro objeto que el poder hablar con alguna más latitud que la que se puede tener al dirigir una pregunta al Gobierno, y que de una vez definamos la situacion del cabecilla Miret, y que la sepa el país, el ejército y todo el mundo.

Los documentos que pedí para esto al Sr. Ministro de la Guerra eran las órdenes que hubieran mediado y el oficio en que el señor general Martinez Campos hiciera este nombramiento, con el objeto de que viéramos las razones en que se fundaba; pedí tambien, por haberme contestado que habia otros casos, que trajera una relacion de los casos análogos que hubiera de paisanos hechos coroneles de milicia de un golpe, y que tuvieran ó hubieran tenido mando de fuerzas. Su señoría lo hizo así, remitiéndome ayer los documentos que tengo aquí, de los que resulta la siguiente historia respecto del asunto del cabecilla Miret. En primer lugar, un despacho telegráfico del Sr. Ministro de la Guerra al capitan general de Cataluña, que aquí no dice que es reservado, pero que en el original lo expresaba así; es el siguiente:

«Despacho telegráfico.—Madrid 15 de Octubre de 1876.—Ministro Guerra, capitan general de Cataluña.—Si al ex-cabecilla Miret le conviene ir á Cuba á mandar fuerzas irregulares á las órdenes del general Martinez Campos, puede V. E. expedirle pasaporte para que se presente allí á dicho general, embarcándolo en uno de los vapores que zarpen de ese puerto con tropas, y darle como auxilio de marcha, con cargo á fondos secretos, dos pagas del empleo que tuvo en la faccion; en la inteligencia de que esta concesion no es reconocerle dicho empleo, sino darle ocasion á que se conquiste uno en el ejército, proporcionado á los servicios que en aquella campaña pueda prestar.=Es copia.=Ceballos.»

Lo mismo se le dice en la comunicacion reservada que antes he referido al capitan general de Cataluña, y al mismo tiempo se le dirije otra comunicacion al general en jefe del ejército de Cuba, que á la letra dice así:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Núm. 22.—Excmo. señor: En telégrama de fecha 15 del actual dije al capitan general de Cataluña lo siguiente: «Si al ex-cabecilla Miret le conviene ir á Cuba á mandar fuerzas irregulares á las órdenes del general Martinez Campos, puede V. E. expedirle pasaporte para que se presente allí á dicho general, embarcándolo en uno de los vapores que zarpen de ese puerto con tropas, y darle como auxilio de marcha, con cargo á fondos secretos, dos pagas del empleo que tuvo en la faccion; en la inteligencia de que esta comision no es reconocerle dicho empleo, sino darle ocasion á que se conquiste uno en el ejército, proporcionado á los servicios que en aquella campaña pueda prestar. Y habiendo contestado el referido capitan general en telégrama fecha 25 del corriente que el mencionado cabecilla se embarcó en el vapor *Ter*, que salió de aquel puerto en el mismo dia conduciendo 642

indivíduos de tropa, conforme á lo que se le previno en el precitado telégrama del 15, el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo participe á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; en el concepto de que el vapor *Ter*, despues de tocar en Cádiz, saldrá el 30 con la correspondencia pública y oficial. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1876.=Ceballos.=Señor general en jefe del ejército de operaciones de la isla de Cuba.=Es copia.=Ceballos.»

De manera que por estos dos documentes vemos que no fué, como nos dijo el Sr. Ministro de la Guerra, de simple voluntario, sino de algo más; con un presente que no tiene ningun voluntario, y con verdadero porvenir y fundadas aspiraciones; y no solamente con aspiracion, sino con consideraciones en mi concepto muy superiores á lo que él vale y á las que merecen al Ministro de la Guerra los jefes de igual categoría del ejército liberal, puesto que el telégrama y comunicacion para asunto de tan escasa importancia marcan la que se le dá, y la urgencia de complacer al que lo propuso, como si fuera la cosa más natural una esperanza de la guerra y un jefe de eminentes servicios; seguro estoy que otra persona de igual categoría y buenos servicios no ha merecido la honra de que por telégrafo se comunique al general en jefe del ejército de Cuba hasta las etapas que recorrerá para disculpar su tardanza.

Pero sigue la importancia de este personaje, y se desprende al ver que el capitan general de Cuba en *despacho telegráfico tambien, por la urgencia del caso*, diga al Gobierno lo siguiente:

«Despacho telégráfico. — Habana 23 Noviembre 1876.—Guerra 24 Noviembre 1876.—3 m.—Capitan general Ministro Guerra Madrid.—De acuerdo con general en jefe en vista de la Real órden de 28 de Octubre propongo á V. E. para coronel de milicias al ex-cabecilla carlista Miret, rogando á V. E. contestacion telegráfica en caso de aprobacion, para que pueda ser empleado y utilizar sus servicios con carácter militar.=Jovellar.=Es copia.=Ceballos.»

A este telégrama acompañó por el correo una comunicacion que á la letra dice así:

Capitania general de la siempre fiel isla de Cuba.—Estado Mayor.—Seccion de campaña.—Núm. 2986.—Excmo. Sr.: Enterado de cuanto V. E. se sirve manifestarme en Real órden fecha 28 de Octubre último, número 22, respecto á la venida á estas Antillas del ex-cabecilla carlista Miret, de acuerdo con el general en jefe de este ejército en operaciones, segun tuve la honra de participar á V. E. en telégrama de 23 del actual, tengo el honor de proponerle para el empleo de coronel de milicias, significándole al propio tiempo que en dicho empleo podrán utilizarse desde luego sus servicios con carácter militar en la actual campaña, pudiendo en su dia S. M. el Rey (Q. D. G.) otorgarle en el ejército el empleo que sea de su Real agrado ó que considere justo en vista de los servicios que hubiese prestado. Dios guarde á V. E. muchos años. Habana 26 de Noviembre de 1876.=Excmo. Sr.=Joaquin Jovellar.=Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.=Es copia.=Ceballos.»

El Ministro de la Guerra, á pesar de no apoyarse la pretension telegráfica en razones que pudieran fundar tan grave medida, tan inmerecido ascenso, tal premura y ataque tan directo al crédito de todos los jefes y oficiales del ejército y valiente cuerpo de voluntarios de Cuba, contestó inmediatamente y sin esperar la comunicacion oficial que venia por el correo, aprobando *telegráficamente* el ascenso del cabecilla Miret y su colocacion en mando, pasando despues el oficio que voy á leer, y dice así:

«Ministerio de la Guerra.—Núm. 22.—Excmo. señor: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en carta núm. 2986, de 26 de Noviembre último, el Rey (Q. D. G.) se ha servido conceder á D. Martin Miret el empleo de coronel de milicias de caballería de esa isla, mereciendo tambien la aprobacion de S. M. el que V. E., de acuerdo con el general en jefe de ese ejército, haya conferido al interesado el mando de las fuerzas irregulares que operan en las jurisdicciones de Bayanzo, Manzanillo y Jiguaní. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1877.=Ceballos.=Señor capitan general de la isla de Cuba.=Es copia.=Ceballos.»

Esta es la historia de lo hecho con el cabecilla Miret. Ahora vamos á examinarla con detencion; y en primer lugar veamos si, como nos dijo el Sr. Ministro de la Guerra, hay otros muchos casos.

El Sr. Ministro de la Guerra, para demostrar que sí, me remite una relacion de ocho indivíduos que dice que se hallan en este caso; pero el Congreso verá que no es así, y que no son en nada comparables á él. El primero de esa relacion es el comandante de milicias D. Eduardo Laborde y Sotomayor. Este indivíduo, antes del ascenso á coronel de milicias, era comandante antiguo de milicias de la Habana, reune las condiciones de tiempo de residencia y ser hacendado de la isla con la renta necesaria, segun reglamento, para obtener el empleo de coronel de milicias, aun en el caso de no ser antes comandante de dichas milicias, que es el empleo inmediato inferior y el ascenso natural aun de los que no tienen las demás condiciones que se reunen en el Sr. Laborde; por consiguiente, véase que el caso está muy lejos de parecerse al escandaloso de Miret.

El segundo es D. Francisco Goire y Abad. Es tambien comandante de milicias; ha prestado servicios de campaña, y de consiguiente el empleo inmediato es el de coronel de milicias. Además es hacendado, y por lo tanto está dentro del reglamento de milicias, teniendo en la localidad los años de residencia que se requieren para ser coronel de milicias. Otro comandante de milicias es D. Juan Suarez y Argudin, que se halla en el mismo caso que el anterior, excepto que no sé si tiene la renta; pero es comandante de milicias, y de consiguiente el empleo inmediato es el de coronel, y ha recibido el ascenso por méritos de guerra, al paso que el otro es paisano enemigo, y paisano criminal, y lo ha recibido sin más mérito que hacernos daño y la voluntad omnímoda de Martinez Campos. Otro caso de los que cita el Ministro de la Guerra como análogo es el teniente coronel de bomberos D. Francisco Barba y Muñoz. Dicho se está que si en milicias los comandantes ascienden á coronel, no será muy grave que un teniente coronel de bomberos ascienda por mérito de guerra en cuerpo que tanto trabaja, que lo considera el mismo general Martinez Campos para las propuestas como los tan preferidos cuarteles generales; y vea el Congreso como este caso no puede tampoco compararse con el del cabecilla Miret. Otro es el comandante de milicias Don Santiago Cuesta y Cárdenas, hermano de un hacendado y título de aquella capital. Este comandante, ha sido ayudante de campo de casi todos los capitanes generales, incluso de S. S.; por consiguiente que obtenga el ascenso inmediato no creo que puede compararse con el ilegal y arbitrario nombramiento del cabecilla Sr. Mi-

ret. Y por último, uno de los tres restantes es D. Genaro Mendez Nuñez. Este es teniente coronel, y además ha sido comandante de ejército, siendo hermano del general Mendez Nuñez, que representa una gloria de nuestra marina, empleado en Cuba que ha prestado grandes servicios, y no debiera por ningun concepto compararse con un cabecilla, y ménos cuando solo ha obtenido el empleo inmediato á que le hacia acreedor ya el empleo que sirvió y obtuvo en el ejército.

Y por último, un caso semejante que pudiera decirse igual, es precisamente del mando de S. S., es S. S. responsable, y tampoco puede compararse con el señor Miret, porque es D. Manuel Pineda y Apéstegui, magistrado de la Audiencia de la Habana hace muchos años, hermano de un alto empleado de Palacio que ha prestado grandes servicios á la Monarquía de D. Alfonso, perdiendo su carrera, y que tampoco debiera el Sr. Ministro sacar á la vergüenza de presentarlo como caso arbitrario y semejante, y ménos siendo nombramiento hecho por S. S., y solo en el concepto de honorario, puesto que que á la vez no se puede ser magistrado de la Audiencia de la Habana y soldado del ejército de operaciones.

Queda, pues, demostrado que de los ocho casos presentados, no hay uno solo que se parezca; y tanto es así, que si yo fuera uno de los ocho individuos y me viera comparado con caso tan arbitrario como infundado, teniendo las condiciones que todos tienen, devolveria en pedazos al Sr. Ministro de la Guerra mi nombramiento de coronel de milicias.

Vamos á estudiar ahora, señores, la cuestion, despues de haberla analizado como lo hemos hecho. ¿En qué razones se puede fundar el nombramiento del cabecilla Miret para coronel de milicias? ¿En que se puede fundar el haberle dado el mando de una columna del ejército que le persiguió, del ejército de que siempre fué enemigo? ¿Es por servicios prestados á la paz? No, segun me dice desde su asiento el Sr. Ministro de la Guerra y se desprende de no expresarse en la órden. No tambien, cuando el señor Presidente del Consejo de Ministros, contestando á esta misma interpelacion en la legislatura pasada, nos dijo que estaban saldadas todas las cuentas con los carlistas que habian prestado servicios á la paz, y cuyo número, segun S. S., era de 13 ó 14, y que no habia más á quien premiar. De consiguiente, no ha sido por servicios prestados á la Pátria.

¿Ha sido por servicios prestados al advenimiento de la Monarquía? No; tampoco. ¿Es un hombre de una importancia tan grande que conviene tenerlo contento? Yo al ménos, y mis compañeros en igual caso, que hemos estado constantemente al frente de él y batiéndonos con su faccion, no se la hemos dado nunca hasta este punto y superior á otros muchos cabecillas; y si preciso fuera semejante ascenso para evitar que se lanzase de nuevo al campo, preferiríamos darle íntegra su partida á semejante ascenso, y no le preferiríamos á otros muchos cabecillas de que nadie se acuerda, porque no han elegido tan buen padrino.

¿Es comun, es ordinario que se haga á un paisano coronel de milicias? No, puesto que lo habeis visto ahora mismo. No hay más que uno, y para eso es magistrado de la Habana, hermano de una persona de importancia en Palacio y que ha prestado servicios á la Monarquía, el hermano del Sr. Marqués de Santa Genoveva. Entonces, ¿qué razon hay? ¿Es simplemente la voluntad del general Martinez Campos? ¿Es que va á servir grandemente en la campaña de Cuba? Señores, es imposible ser guerrillero sin conocer el país. Si hubiera sido Boet, que ha sido allí oficial del ejército, adquirido crédito y prestado buenos servicios ú otro que hubiera adquirido crédito en aquel país y campaña se explicaria; pero una persona como Miret, desconocido en aquella guerra, no; ¿qué va á hacer en Cuba? Obtener un empleo que se le declarará despues de infantería. Es lo preconcebido. Pues qué, ¿habrá algun Sr. Diputado que no haya comprendido demasiado al oir la lectura de las comunicaciones, que no es más que encubrir un ascenso para lo sucesivo? ¿Habrá uno que no comprenda que el general Martinez Campos antes de ir habria hablado de esto con el señor Ministro de la Guerra, y que todo el plan desarrollado despues era un plan preconcebido? Es más, señores: si no hay una razon visible, y yo espero con ánsia que me la diga el Sr. Ministro de la Guerra, si no hay una razon lógica, es hasta ofensivo para el digno cuerpo de voluntarios de Cuba, para el ejército todo y para los infinitos guerrilleros que tenemos nosotros aquí y allí, que nunca han cedido al Sr. Miret, y que al ménos tienen la ventaja de no habernos hecho daño y de habernos servido constante y fielmente.

Pues qué, en Cuba, con 80.000 voluntarios y 104.000 hombres de ejército, y esto puede contestármelo el Sr. Ministro de la Guerra, que ha sido capitan general allí, ¿no hay á quien dar una columna? En Manzanillo, por ejemplo, donde ha ido Miret y con tanto voluntario y ejército, ¿no hay tampoco á quien dar el mando de una columna y es preciso pedir á España un cabecilla carlista? ¿Se necesita ir á buscar al responsable de la sangre, excesos, violacion y escándalo de Granollers y otros puntos?

Pues que, aquí en los mismos guerrilleros liberales que tenemos, como Cortiella, que conoce S. S.; Galia, que fué el que cogió al Conde de Montemolin en 1860, y ha hecho la guerra pasada y ésta, Vinagre, Cojo Cirauqui, el Moro, Crevillé, Llovera y otros á quienes solo se concede ir de alféreces ó tenientes á Cuba habiendo sido comandantes y tenientes coroneles, con nombramiento vuestro, ¿no hay ninguno que valga lo que Miret, y que pueda mandar allí guerrillas? ¿No lo hay tampoco entre todos los cabecillas carlistas reconocidos y con empleos militares? ¿No existe tampoco en Cuba ninguno de los infinitos que tantos y tantos servicios han prestado y qué conocen aquella guerra? ¿Puede aconsejar la política y la disciplina que los leales y buenos servidores de dos guerras vayan allí de tenientes y de alféreces, y en cambio Miret á ser coronel de milicias y pronto coronel de ejército? Ya lo anuncié el año pasado, y el Congreso verá si me he engañado.

Esto, señores, obedece á un defecto que viene sintiéndose en el Ministerio de la Guerra hace bastante tiempo, y que trasciende y no puede ménos de trascender al ejército. Este defecto es que hay un Ministro de la Guerra en Madrid, y que hay tantos Ministros de la Guerra fuera de Madrid como generales en jefe de alguna importancia; es decir, que hay imposiciones á las que no se puede resistir; ó mejor dicho, á que no hay carácter para resistir.

Yo quisiera que se me dijera, buscando casos análogos, si la importancia, como he dicho antes, política de Miret, es la que le ha llevado á Cuba. Pues intente cualquier Sr. Diputado hacer que vaya Vallés ú otro cabecilla no reconocido de más importancia en el reino de Valencia, por ejemplo, ó en el Norte, que tiene Miret en Cataluña; que haya entrado en el convenio en la época de Cabrera, que haya pertenecido al depósito de Avila, y que no haya estado en la campaña hasta el

último momento como Miret. Seguro que no se le concederia; pero es porque han errado el camino, porque si en lugar de venir á un Diputado se hubiera acercado á esa estrella luciente en Cuba, estaria tambien allí, y tambien con ventajas de consideracion.

Yo reconozco el mérito de mis superiores y de mis iguales; reconozco el mérito del general Martinez Campos, aunque no hasta el punto que muchos aparentan creer, pero nunca reconoceria ni reconoceré derecho de imponerse á lo justo si yo me hallara en la situacion del Sr. Ministro de la Guerra, porque creo que para eso no hay méritos suficientes nunca, y mucho más cuando en las propuestas del general Martinez Campos y del general Jovellar ni siquiera se dice la causa ni motivos en que se fundan, sino que se limitan á pedir para Miret un ascenso y un destino que no es justo ni tiene nadie facultades á conceder, que rechaza la moral política, la disciplina y el respeto que merece el ejército.

Yo creo que el Sr. Ministro de la Guerra debia siquiera haberle exigido la explicacion de por qué con un ejército de 100.000 hombres y 80.000 voluntarios necesitaba emplear á Miret, despreciando á todos los demás que allí habia.

He dicho antes que la explicacion es, que efecto de esas consideraciones tenidas con exceso al general en jefe, en virtud de esas facultades inusitadas, completamente inusitadas que se le vienen dando, que nadie tuvo y sin las cuales parece no sabe mandar, existe una imposicion constante á la debilidad de carácter de los que, por el puesto que ocupan, debieran realmente mandar, y sin embargo solo satisfacen el deseo de los llamados á obedecerles, resultando que no hay más norma en el ejército que voluntades vírgenes que no hallan rémora á su capricho, creándose el favoritismo y caciquismo destructor de los principios de disciplina y de la ordenanza.

Los generales en jefe nunca han tenido mayores facultades que para premiar sobre el campo de batalla y para resolver todo aquello que no diera lugar á consulta.

Hoy esas facultades debieran ser aún más limitadas que antes, porque hay rápidos medios de comunicacion que no poseian nuestros antepasados, y que debian reducir hoy las facultades, toda vez que casi todo puede consultarse préviamente.

Antes era obra de meses cualquier consulta del capitan general de Cuba; hoy bastan minutos, y, sin embargo, en vez de restringir las facultades, hacen hoy lo que no se han atrevido á hacer sin consulta á los altos Cuerpos del Estado ni los Reyes absolutos.

Tienen esos reyezuelos liberales ménos consideraciones al ejército, ménos cuidado de su importancia y prestigio, á pesar de debérselo todo, que los que se consideraban representantes de Dios en la tierra.

Y de aquí ha nacido lo que todos sabemos, aunque no todos se atrevan á decirlo: que el ejército, en lugar de obedecer á una organizacion natural, á una organizacion empezando por la brigada, siguiendo la division y luego por el mando del ejército, se organiza al revés; se empieza por la cabeza, y tiene que ser una cuadrilla de amigos, de personalidades ligadas y obligadas, en que no pueden entrar más que las personas designadas por el general en jefe. De aquí el personalismo y las naturales consecuencias políticas que se achacan al ejército, y de las que el ejército no tiene la culpa, y que desaparecerian haciendo tomar á cada general lo que se le dé; los jefes y oficiales que se le destinen sin elecciones que crean el caciquismo, la improvisacion de carreras y la aureola alrededor de una persona, inmerecida á veces, y creada por la camarilla que á todas partes le acompaña con escándalo del ejército y desprecio de la justicia.

Por esta mala organizacion, por esta presion, por esa dominacion es por lo único que puede haber ido Miret á Cuba á aumentar la córte, los adeptos, los afiliados de ese nuevo astro, de esa estrella luciente, porque lógicamente otra cosa no puede suponerse, toda vez que todo lo que él haya de hacer en la campaña, jefes y oficiales del ejército, de voluntarios de Cuba y de contraguerrillas de la Península, tenemos, que valiendo por lo ménos tanto como él, pudieran hacerlo sin herir la disciplina, la moral política, los derechos del ejército ni la justicia y los preceptos de la ordenanza, sin barrenar las leyes y los reglamentos orgánicos, sin demostrar desprecio á los buenos y leales servidores liberales; y finalmente, con historia limpia y que no excite recuerdos horrorosos, que no represente las calamidades de la provocacion de una guerra civil, la desgracia de centenares de familias, la destruccion, el incendio, las exacciones ilegales y toda clase de excesos. Que no represente al responsable ante los tribunales ordinarios de mil faltas, y al que tiene pendientes procedimientos que no sabemos hayan alcanzado fallo absolutorio á consecuencia de estos excesos.

Y dejemos ya este punto de la interpelacion, porque con lo que todos sabemos, los documentos leidos y la contestacion del Sr. Ministro, quedará bastante esclarecido.

Pasemos á la segunda cuestion. Me dijo el Sr. Ministro de la Guerra que oficialmente ignoraba que el general Martinez Campos hubiera publicado una órden del dia previniendo que en la concurrencia de fuerzas del ejército y voluntarios tomara el mando el más caracterizado, segun de Cuba se me dice.

Siento mucho haber oido esto á S. S.; porque sabiendo que tiene conocimiento particular, por haberme manifestado que ha visto el documento venido particularmente, no puede ménos de sorprenderme su paciente actitud ante un hecho de esta especie, que le demuestra clara y palmariamente que se ha prescindido de su autoridad para tomar y solicitar la aprobacion de una medida que no está en las facultades del general en jefe, y contraría lo repetidamente resuelto por S. M.

Creo que habiendo telégrafo y utilizándolo para cosas tan insignificantes como el asunto Miret, bien pudiera haberse usado para preguntar una cosa tan importante á los derechos y dignidad del ejército y hasta á la representacion de S. S. y de la Corona misma, y esperaba por lo tanto que hecha la pregunta por primera vez, hace nada ménos que cuatro dias hoy, me contestaria S. S. que era una torcida interpretacion ó error de explicacion lo que yo creia, ó que S. S. lo habia desaprobado y dispuesto se derogase.

Creia que el general Martinez Campos, por grande que fuera su autoridad y su influencia, no podia haberse atrevido á tanto y á prescindir así de S. S.; y abrigaba la esperanza de que se me dijese habia sido mal informado, de lo cual confieso me alegraria infinito; y tanto es así, que S. S. habrá observado que me limité y limito á una temerosa pregunta, porque el asunto me parece demasiado grave para poder ser cierto.

Abrigaba por último la esperanza, y siento haberme equivocado, que S. S. tendria gran prisa en averiguarlo, y que á ser cierto, el Ministro de la Guerra no lo

consentiria. Pero no hablemos más de este asunto, puesto que no está aclarado, y solo diré que en ese documento venido confidencialmente y en su art. 3.°, es donde se encuentra esa prescripcion que S. S. cree dudosa y otros leen claramente, segun por cartas recibidas de Cuba se me dice; y además de ser atentatoria á los derechos y á la dignidad del ejército, es contraria á la opinion del Tribunal Supremo, que en distintas acordadas ha dispuesto otra cosa; y es contraria tambien á la dignidad del Sr. Ministro, que recientemente ha resuelto un caso análogo en otro sentido. Por consiguiente, repito que por estas consideraciones, bien merecia el asunto haber hecho jugar al telégrafo, con más razon que ha jugado para aprobar y pedir el ascenso del cabecilla Miret, asunto ménos importante, ménos justo y ménos trascendental.

Tratemos de la tercera cuestion, para acabar y no molestar tanto al Congreso, toda vez que de este asunto no debemos hablar más hasta que se aclare. Esta es la órden general del ejército acordando la gracia general, que voy á comentar ligeramente; y primero la leeré, para que se vea la gravedad de sus disposiciones. Empieza el general por arrogarse una facultad que en mi concepto no tiene ni puede tener nunca: nadie más que la Corona puede otorgar gracias por servicios de guerra ó de operaciones; y aun cuando la Corona la hubiese delegado en la autoridad de Cuba, seria en su representante en aquellas antillas, el gobernador general y autoridad superior, que es el general Jovellar, segun nos ha manifestado aquí el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Hé aquí la órden general á que aludo:

«*Ejército de operaciones de Cuba.*—Estado Mayor general.—Circular.—Excmo. Sr.: He quedado altamente satisfecho de las operaciones que este ejército ha llevado á cabo desde la época en que tuve el honor de hacerme cargo del mando del mismo. Todos y cada uno en la escala que le ha correspondido han contribuido á salvar las dificultades que se han presentado, combatiendo con valor en unos casos, prestando en otros un excesivo servicio de vigilancia, haciendo marchas penosísimas, tanto más, cuanto que en este año excepcional no ha cesado casi de llover, y muchas veces por falta de medios de trasporte y por la rapidez que he exigido en las marchas han faltado las raciones.

Si el país, el Rey y el Gobierno tienen derecho á exigir sacrificios extraordinarios, como yo los he pedido en nombre de éstos, tengo á mi vez el deber de hacer uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) me ha dispensado, y premiar en su representacion.

En su consecuencia, he dispuesto que formule V. E. una propuesta de las tropas que se hallan actualmente en esa comandancia general de su cargo, ateniéndose para cada cuerpo á la proporcion que marco á V. E. por separado.

Para que puedan tener todos reglas fijas y no haya lugar á reclamaciones ni dudas, se tendrá presente:

Primero. Que la fuerza total que debe considerarse para sacar de ella la parte alícuota es toda la presente, exceptuando los que estén fuera de la comandancia general en destinos que no sean de compañía y los empleados en las representaciones de los cuerpos.

Segundo. Que la proporcion para los jefes no es por cuerpos, sino por comandancias generales, no ateniéndose en éstos ni á antigüedad ni á recompesas que hayan obtenido, sino al concepto que merezcan á V. E.

Tercero. Que en los capitanes, tenientes y alféreces la proporcion es por cuerpos dentro de cada clase, sorteándose las fracciones que en ella resulten análogamente á lo que se hace en las quintas.

Cuarto. Que se deducirá de la suma total los ya premiados desde 17 de Noviembre último por hechos posteriores á esta fecha; esto es, que si en un cuerpo han sido premiados seis y tiene treinta, se sacará la parte proporcional de veinticuatro.

Quinto. Que los médicos podrán ser incluidos en propuesta fuera de número, si sus servicios lo merecen.

Sexto. Que como los hechos de armas han sido recompensados en los oficiales, considero que para éstos la regla es la antigüedad, á no ser que el oficial por falta de celo ó por ligereza en su conducta se haya hecho acreedor á que no se le tenga en cuenta.

Sétimo. Los cuarteles generales y las planas mayores se atendrán á la proporcion que por separado se marca.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, advirtiéndole que las propuestas han de estar antes del dia 18 en mi poder.

Cuartel general de Santa Clara 8 de Marzo de 1877.=Arsenio Martinez de Campos.=Excmo. Señor comandante general de...»

Pues bien; la proporcion de estas propuestas es la siguiente:

«Cuarteles generales, mitad del total.

Administracion militar, quinta parte.

Sanidad militar en hospitales, cuarta parte.

Bomberos de los que han ido á la Ciénega, la mitad.

Guerrillas todas reunidas, quinta parte.

Regimiento caballería de Borbon, cuarta parte.

Resto de caballería, quinta parte.

Guardia civil, quinta parte.

Tarragona, Baza, Leon, Orden, Simancas y Alba de Tormes, cuarta parte.

Los demás cuerpos de infantería, quinta parte.

Cuando haya fracciones éstas constituirán unidad.

NOTA. Para graduar la fuerza de los cuerpos se partirá de la revista de comisario del mes actual.»

Como ha visto el Congreso, hay aquí varias cuestiones graves. En mi concepto, el general en jefe de un ejército no tiene facultad para eso; tiene facultad para premiar sobre el campo de batalla, pero no para dar una órden reglamentando y aprobando los premios de servicios especiales, y ménos para una órden tan general como ésta, que alcanza, no solo al ejército de Cinco Villas, sino á todo el ejército de la isla, lo mismo al que ha estado en campaña que al que no lo ha estado.

En segundo lugar, es grave, gravísimo el que se marque la proporcion de la mitad para la clase de ayudantes de campo, por más de un concepto. Los ayudantes de campo sufren y trabajan ménos que los oficiales de filas, y además, premiándoles de esa manera, resulta que los cuarteles generales adolecen de ese espíritu de cuadrilla de amigos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Salamanca que suprima esa palabra *cuadrilla* hablando del ejército. El Presidente no puede ménos de llamar la atencion de su señoría para que tenga las deferencias que mútuamente nos debemos guardar todos.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pues efecto de ese espíritu que llamaré de asociacion de camarilla, y que existe en determinadas personalidades que favorecen á otros inferiores, se crean esos cuarteles generales, que son los mismos que en España han recibido premios á manos llenas, cuando el ejército de la isla de Cu-

ba ha estado mal premiado y va á serlo ahora en la quinta parte, mientras los Estados Mayores lo son en la mitad. Eso es lo grave que tiene esta propuesta.

Hay más: á esto me decia el Sr. Ministro de la Guerra el otro dia, que los Estados Mayores trabajaban tanto y más cuanto, y en especial los del general Martinez Campos; yo no lo niego, por más que no paso á conceder que sean los únicos que trabajan, y que dicho general los ocupe más que otros; pero es menester no olvidar, como en aquella ocasion empecé á decir y no me permitió concluir el Sr. Presidente, que las propuestas de que se trata no son solo para el Estado Mayor de las Villas, sino tambien para los Estados Mayores de toda la isla, de lo cual va á resultar que el oficial de los cuarteles generales del departamento Oriental, por ejemplo, donde no ha habido operaciones, ó si las ha habido han sido insignificantes, sale mucho más beneficiado que el oficial de filas del ejército de las Villas que ha estado constantemente en campaña activa. Y cuidado que mi opinion en esta materia no es recusable; yo llevo siempre á mi lado en campaña á un hijo mio; pero la imparcialidad me obliga á reconocer que los servicios del oficial á la órdenes podrán ser muy importantes por la cuestion de imaginacion y de inteligencia, pero nunca tanto como los del oficial de filas, por la cuestion de servicios, exposicion y sufrimientos.

Yo he hecho todas estas observaciones, porque creo que son graves y que afectan en alto grado á la organizacion del ejército y hasta á la moral política; y digo esto, porque hemos tenido aquí ya varias discusiones sobre los empleos concedidos á los carlistas, hemos oido las explicaciones de los Sres. Presidente del Consejo y de los Sres. Ministros de la Guerra y de Gobernacion; todos ellos nos han dicho que la cuestion estaba completamente terminada, y sin embargo la hemos visto renacer en cuanto se ha tratado del cabecilla Miret. Creo además que estas gracias á manos llenas dispensadas á los cuarteles generales, que no están ya poco premiados en las propuestas anteriores, afectan á la disciplina y á la moralidad del ejército, que no puede ménos de extrañar que tantas recompensas se concedan hoy, superando á las concedidas áfuerzas que no estaban tan atendidas hasta hace poco, y á las que atienden hoy ménos que á aquellos; y si el ejército empieza á explicarse esta superabundancia de gracias tan solo por el nombre de las personas que hoy le mandan, no podrá ménos de originarse de aquí un espíritu nada conforme con la subordinacion y la disciplina militar.

Tan duros, importantes é inminentes podrán ser hoy los servicios que presta el ejército de Cuba, como los que prestaba ayer; ocasion habrá tenido de apreciarlo el Sr. Ministro de la Guerra, que lleva próximamente dos años de Ministro. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Así son todas las apreciaciones de S. S.) ¿Lleva S. S. más de dos años? Pues tanto mejor para lo que digo.

Concluyo, Sres. Diputados, pidiendo explicaciones sobre los hechos concretos que he manifestado, y me siento. (*Sigue el estado que cita en su discurso el Sr. Salamanca.*)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

NEGOCIADO DE ULTRAMAR.

Relacion nominal de los individuos á quienes se ha conferido graciablemente el empleo de coronel de milicias de la isla de Cuba en las fechas y por los motivos que se expresan.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	FECHA DE LOS NOMBRAMIENTOS. Dia.	Mes.	Año.	OBSERVACIONES.
Comandante de milicias......	D. Eduardo Laborde y Sotomayor.	12	Mayo.	1869	Por gracia especial (hacendado).
Idem de voluntarios.........	D. Francisco Goyri Abad.......	1.°	Abril.	1871	Por idem en recompensa de sus servicios (idem).
Idem de milicias............	D. Juan Suarez Argudin........	7	Julio.	1871	Comandante de milicias por escala, coronel, porque no hay teniente coronel.
Teniente coronel de bomberos.	D. Francisco Barba y Muñoz....	21	Agosto.	1872	Por idem id.
Comandante de milicias......	D. Santiago Cuesta y Cárdenas...	5	Junio.	1873	Hermano del Conde de la Reunion, ayudante de todos los capitanes generales, y por escala.
Capitan de infantería retirado..	D. Juan O'Nagthen Orozco......	23	Enero.	1875	Capitan retirado, y propietario.
Teniente coronel de milicias...	D. Genaro Mendez Nuñez.......	4	Julio.	1875	Por gracia especial.
Paisano...................	D. Manuel de Pineda y Apéstegui.	10	Noviembre.	1875	Por idem y por sus buenos servicios, magistrado de la Audiencia de la Habana.

NOTA. Con arreglo al art. 9.°, capítulo 4.° del reglamento para las milicias de infantería y caballería de la isla de Cuba aprobado por S. M. en Real cédula de 19 de Enero de 1769, vigente en la actualidad, los jefes y oficiales de estas milicias que se hallan en operaciones de campaña ó unidos en guarnicion, disfrutan los mismos sueldos que los de sus respectivas clases en el ejército.

Madrid 19 de Mayo de 1877.=Ceballos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Señores Diputados, podria excusarme quizás de contestar una por una á todas las preguntas que comprende la interpelacion del Sr. Salamanca, porque todas ellas, excepcion hecha de la relativa á la sucesion de mandos, se han discutido aquí con repeticion; sin embargo, yo contestaré á todas, porque no me duele en manera alguna la discusion, y porque tengo un grande interés en restablecer á sus verdaderos términos las apreciaciones y los hechos en que se ha fundado el Sr. Salamanca.

Empiezo por protestar contra esa supuesta imposicion del general en jefe del ejército de Cuba, de que ha hablado el Sr. Salamanca. El Gobierno no se ha dejado imponer por general alguno; lo que hay es que cuando á un general se le dá un mando importante, se le debe dejar escojer las personas que crea necesarias para que le ayuden á esa empresa; y en el caso del general Martinez Campos, el Gobierno no ha creido que podia ni debia negarse nada en esta materia. Y como pudiera suceder que estos ataques, contínuamente repetidos contra el general Martinez Campos continuarán en adelante, yo tengo que hacer una declaracion para que no la olvide el general Salamanca, el general Martinez Campos, por los servicios prestados acá y allá, está defendido por un triple muro de granito en el que la artillería del Sr. Salamanca; por muy potente que sea, no podrá abrir brecha: hace bien, por tanto, el Sr. Salamanca en dirigir esos ataques contra el Ministro, porque solo con un martillo y una pica puede echar abajo la débil defensa tras la cual me hallo guarecido.

Hecha esta protesta (*El Sr. Salamanca*: Que recogeré), empiezo por la cuestion Miret. Ya se debatió esta cuestion en la legislatura pasada, dando conocimiento al Congreso del parte telegráfico que el Sr. Salamanca ha leido hoy; el general Martinez Campos al ser nombrado para el mando del ejército de Cuba... (*No percibiéndose bien las palabras que pronuncia el orador, dice*

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone el Sr. Ministro. Ruego á los Sres. Diputados que gusten tener conversaciones fuera de sus asientos, que vayan al salon de conferencias á continuarlas. De otro modo, llegará un dia en que el Presidente tomará una providencia que está en sus atribuciones. Continúe V. S., Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Cuando el general Martinez Campos fué nombrado para el ejército de Cuba, hizo lo que es práctica constante que hagan todos los generales á quien se confiere el mando de un ejército, que es pedir los generales, jefes y oficiales que ellos consideren más á propósito para ayudarles en la empresa. Pidió, pues, el general Martinez Campos el personal que juzgó á propósito para ayudarle en la campaña que con tanta gloria ha iniciado, y que segun las últimas noticias, con tanta gloria continúa, porque despues de la pacificacion de las Villas, todas las noticias, así oficiales como particulares, presentan bajo el aspecto más satisfactorio que pueda esperarse el estado de la guerra. Siendo el Sr. Miret un cabecilla, un guerrillero atrevido y osado, un verdadero maestro en el arte, porque nuestras montañas de Cataluña nos han dado en esto maestros que el extranjero nos envidia... (*El Sr. Salamanca*: ¿Para Cuba?) Yo he dejado hablar al Sr. Salamanca todo lo que ha querido; le pido que me deje acabar mi concepto. Creyendo el general Martinez Campos que Miret mandando una guerrilla, internándose en el país podria hacer mucho daño al enemigo, pidió al Gobierno que le nombrara para el mando de una guerrilla. ¿Cómo no habia de acceder el Gobierno á una peticion tan pequeña? El Gobierno dijo que el Sr. Miret iria si le convenia ir de esa manera, como el Congreso ha visto por los documentos que ha traido aquí y que el Sr. Salamanca ha leido; el Gobierno llamó al Sr. Miret y le dijo: «vaya Vd. á Cuba; allí mandará tropas irregulares, y si tiene la suerte de prestar servicios, ascenderá.»

Fué allí el Sr. Miret; el capitan general se encontró con que los guerrilleros tienen allí su graduacion militar, y para poder utilizar al Sr. Miret, le nombró coronel de milicias. Y aquí entra mi contestacion al principal argumento que ha pretendido hacerme el Sr. Salamanca, fundándose en que yo dije aquí que Miret habia sido nombrado por el capitan general ó por el general en jefe: lo que yo dije fué que el capitan general tenia facultades para nombrar coroneles de milicias, y podria presentar una larga lista de coroneles de milicias nombrados por el capitan general; coroneles que no por ser honorarios dejan de tener mando cuando se celebran las asambleas de aquellos cuerpos. Claro es que estos coroneles el dia en que van á mandar una guerrilla han de tener mando, aunque no manden cuerpo, como lo está mandando el Sr. Borda, por la sencilla razon de que es coronel de regimiento. En este concepto pidió el general Martinez Campos que se propusiera al Sr. Miret para coronel de milicias, y el Gobierno le contestó que lo nombrase el capitan general y aquí se aprobaria. Fué en efecto nombrado, y el Gobierno lo aprobó y hace suya toda la responsabilidad de este nombramiento; el mando que se le ha dado es el de las guerrillas de Gigmeni, Manzanillo, y no recuerdo cuál es la otra. Véase, pues, cómo nada de particular ha tenido este nombramiento; véase cómo ha obedecido únicamente á una necesidad del servicio: si se hubiera mandado allá al Sr. Miret para que no sirviera de nada, entonces sí que estarian en su lugar los cargos del Sr. Salamanca.

Y creo haber dicho lo bastante respecto del Sr. Miret, porque, francamente, me parece que es demasiado tiempo el que estamos dedicando á este asunto; despues de todo, esta es una cuestion de apreciacion. Si el señor Miret vale tan poco como el Sr. Salamanca dice, ó si algo vale, yo, entre la apreciacion del general en jefe que le necesita, y la apreciacion del Sr. Diputado que le combate, me inclino al parecer del primero.

Respecto de las propuestas, yo extraño que el señor Salamanca crea que no está en las facultades de un general el hacerlas, porque el Gobierno puede despues aprobarlas ó desaprobarlas; esto sin contar con que los capitanes generales de Cuba, por efecto de la distancia á que se encuentran de la Península, están autorizados para hacer por sí las propuestas. Yo mismo he hecho, hallándome de capitan general en Cuba, una propuesta á favor de todos los que en un año no hubiesen obtenido recompensa alguna. Y debe tener presente el Congreso que los hechos de guerra son lo de ménos en aquella campaña mortífera. Los hechos de guerra, despues de todo, no han cesado en ninguna parte, ni en el departamento Oriental, como el Sr. Salamanca ha dicho; pero no es eso lo que allí se premia; allí lo que se premia es el vivir en despoblado, el no comer, el no dormir, el marchar casi con la brújula en la mano para saber á donde se vá; esos son los trabajos que se premian con esas propuestas fuera de reglamento.

Respecto á los Estados Mayores, vuelvo á referirme

á la práctica del señor general Salamanca. Su señoría sabe que los Estados Mayores trabajan mucho, y que el dia que llega el caso de la remuneracion, se les remunera, porque si bien es verdad que un oficial en las filas pasa más trabajos que otro de Estado Mayor, tambien es verdad que cuando el oficial de filas llega á un pueblo, descansa y se acuesta, y entonces empieza sus trabajos el oficial de Estado Mayor, preparando alojamientos, subsistencias y todo lo que el ejército necesita. Nada, pues, tiene de extraño que sean atendidos cuando llega el caso de las propuestas.

Con respecto á la circular sobre mandos, S. S. me permitirá que no éntre en discusion en este momento, porque no la conozco oficialmente. (*El Sr. Salamanca*: Pido la palabra), y tampoco puedo pedir explicaciones por telégrafo, porque serian muy limitadas las que se me podrian dar. Las he pedido por el correo, y cuando vengan podremos discutir este asunto.

Creo haber contestado á todo lo que ha sido objeto de la interpelacion del señor general Salamanca; si alguna cosa he olvidado, S. S. en la réplica que se dispone á hacer tendrá la bondad de recordármela.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Empezaré haciéndome cargo de la indicacion del Sr. Ministro de la Guerra, apuntada por la derecha del banco azul, y por consiguiente dicha por boca de otro, referente á que el general Martinez Campos tiene un doble muro de granito inexpugnable á mis proyectiles.

Podrá ser verdad; pero eso no será bastante para que yo deje de lanzárselos siempre que me parezca justo y lo tenga por conveniente, y creo que supuesta mi impotencia por S. S., me honraria mucho el atreverme á intentar hacer mella, y no reconozco la inexpugnabilidad de un muro cuyo peso tanto agobia á S. S., que le obliga á ceñir su voluntad al capricho de un astro cuya aureola y luz no ha logrado deslumbrarme á mí aún, y espero no lo logrará nunca, y ménos hallándome en la posicion de S. S., en que tendria el deber de tener iniciativa y voluntad propias.

No creo pueda fundadamente atribuirse á las consecuencias que he deducido en mi discurso escándalo en el ejército; por el contrario, me parece que lo causarán, y grande, las palabras de S. S. al calificar de cosa insignificante el nombramiento de Miret como jefe de caluma y con el empleo de coronel, y el que diga que lo ha hecho porque no podia negar nada al general en jefe.

Nos ha hablado S. S. de la importancia de los guerrilleros de nuestras montañas de Navarra, señalándolos como ejemplo que se estudia en el extranjero, para marcar que siendo guerrillero hábil en las de Cataluña Miret, ha de ser útil en Cuba en el mismo servicio.

Sin discutir hoy, porque no hace á mi propósito, si la abundancia de guerrilleros españoles que defienden una causa y en una localidad depende de sus condiciones ó de las del país, ni la razon por qué son buenos guerrilleros carlistas muchos que luego son malos cuando son liberales ó jefes de ejércitos ordenados, diré á S. S. simplemente que declaro solemnemente que si el Ministro de la Guerra, que ha sido capitan general de Cuba, y el general Martinez Campos pudieran creer siquiera, y tengo la seguridad que no lo creen, que un guerrillero de las montañas de Navarra ó Cataluña garantiza ser buen guerrillero en Cuba; si lo afirmasen, repito, diria que ninguno de los dos saben lo que traen entre manos ni conocen la guerra.

Hablemos claro: creo en el general Martinez Campos una idea política, un plan preconcebido, no este error craso de la guerra; supongo una idea intencionada que justifique más ó ménos una medida que tanto ha de mermarle las simpatías de ese mismo ejército, á que tan simpático debe aparecer.

Podrá ser un error, un informe exagerado, un apasionamiento de su carácter vehemente y de su voluntad vírgen, por la blandura que siempre halló en los que debieran ser contrapeso de ella.

Creo que habrá visto en Miret al hombre que representa ciertas masas en Cataluña, al hombre que pedia en ciertos y determinados casos llevar allí la tranquilidad ó intranquilidad, y habrá querido evitarlo teniéndolo á su lado; pero no creo que el general Martinez Campos, que indudablemente tiene conocimientos militares, haya pensado que Miret le puede ser de utilidad, y sobre todo, que le puede ser de más utilidad que los infinitos jefes del ejército y de voluntarios que hay allí.

¡Qué el Gobierno acepta la responsabilidad! Gran cosa tratándose de una responsabilidad que nunca se ha exigido, que existe solo en la Constitucion, no sé por qué. Así la acepto yo tambien, aunque sea mucho mayor. No la aceptaria S. S. si las oposiciones fueran un poco más grandes, y si esa responsabilidad se exigiera como debia exigirse.

Que no hay imposiciones. Ya sé yo que no hay imposiciones forzosas visiblemente y descaradas; pero ¿qué otra cosa que una imposicion es lo de Miret? Es una imposicion hecha con buena cara, en lugar de hacerse con cara furiosa; pero estoy seguro que S. S. no ha firmado eso con satisfaccion, no lo ha firmado sin sus recelos y sin que le duela en su conciencia, porque no podia firmarlo.

El general Martinez Campos ha podido proponerlo porque tuviera en ello una mira política; pero S. S., que no sentia esa necesidad, no puede haberlo firmado con entera satisfaccion. Yo, con el muro inexpugnable del general Martinez Campos, con todas sus influencias, con todo lo que vale, con todo lo que pueda valer, no lo hubiera firmado. Ya sé yo que no tengo talla para eso; pero si me encontrase en el puesto de S. S., lo anularia.

¡Llamar pretension pequeña la de Miret, querer igualarle con las demás personas que he leido que son tenientes coroneles y comandantes, que han prestado servicios en la isla, que tienen, al ménos algunos, las condiciones de reglamento, pues el único que no las tiene es el señor Pineda nombrado por S. S., por lo cual ni aun puede S. S. decir que lo ha hecho otro Ministro!

Creo, señores, que esto es palmario; creo que esto es hablar con verdad; creo que esto no puede ser escandaloso para el ejército. ¿Puede ser escandaloso el hablar de las personas que rodean á un general en jefe? Yo comprendo que á un general en jefe se le den medios, á pesar de que un general en jefe que sepa cumplir con su deber, como no dudo sabe cumplir el general Martinez Campos, como todos, no necesita tantos medios. ¡Medrados estaríamos si los generales en jefe no supieran mandar más que con su gente! Yo, señores, no me hallo, ni mucho ménos, á la altura del general Martinez Campos; pero nunca he pedido que vaya á mi alrededor un conjunto de personalidades mias; he servido con las fuerzas que el Gobierno me ha dado. Yo no digo que á un general en jefe no le haga falta, por ejemplo, un jefe de Estado Mayor de su confianza, que no le haga falta, y esto la ordenanza lo ha previsto, tener ocho ayudantes elegidos por él, y por decirlo así, suyos; pero, señores,

¿le ha de hacer falta designar hasta los jefes de medias brigadas, y han de ser éstos de la confianza del general en jefe? Y siendo como es este un país político, ¿porqué os quejais despues de que el ejército tome parte en las cuestiones políticas, si en lugar de hacer un ejército independiente haceis un ejército de personalidades? No os quejeis, pues, si el ejército sigue á determinadas personalidades. Si quereis que esto desaparezca, haced que esas personas manden como deben mandar, que es con los elementos que les dé el Gobierno. De esta manera, no solamente cumplirá el ejército su mision, sino que no se dará el escándalo de las carreras abusivas que han hecho muchas de esas personalidades elegidas.

A esto llamaba yo imposiciones; á esto llamaba yo mal ejército, y estoy seguro de que en ninguna parte el ejército ha de rechazar ni una sola de las palabras que yo he dicho, y que, por el contrario, acogerá todas con benevolencia, porque esa es su necesidad, porque ese es su deseo hace mucho tiempo. Comprendo que se necesita una gran energía para obrar así; pero comprendo tambien que no entraremos en el ideal del ejército mientras esa energía no llegue, mientras continúe esa flexibilidad de que el Sr. Ministro de la Guerra nos hablaba dias pasados, diciendo que aprobaria todo lo que le propusiera el general Martinez Campos, declarándole una infalibilidad que no sabemos que tenga más que el Papa, y aun ésta es dudosa. (*Rumores.*) Dudosa para algunos, que no para mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es dudosa segun algunos?

El Sr. **SALAMANCA Y NEGPETE**: Eso he dicho; segun algunos, incluso los católicos viejos de Alemania.

Que Miret ha ido á mandar guerrillas solamente. Aunque así sea, como el art. 3.° de la órden general del general Martinez Campos autoriza que en concurrencia de fuerzas mande el más caracterizado, resulta que habiéndose reunido en la última operacion dos columnas que llevaban á la cabeza tenientes coroneles con la columna de Miret, ha mandado éste las tres columnas, ó debido y podido mandarlas.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): No quisiera ocupar más la atencion del Congreso con esta cuestion, que por lo visto es interminable; pero tengo que replicar á dos ó tres especies vertidas por el señor general Salamanca.

Yo no he negado á S. S. el derecho de atacar al general Martinez Campos; lo que yo he hecho ha sido decirle que creyendo que estaba con un doble muro de mármol, no se cansara S. S., porque su artillería no haria efecto en él, y que me atacara á mí que débil criatura y no teniendo ese muro, podria abrir brecha; fué un consejo solamente, pero en manera alguna traté de desconocer el derecho que S. S. tiene para atacarle.

Que no hemos tenido conciencia de que Miret ha de hacer algo en Cuba. Si hubiéramos tenido conciencia de que no iba á hacer nada, ni el general Martinez Campos lo hubiera pedido, ni el Gobierno se lo hubiera concedido. Creíamos y creemos que, dadas las condiciones de esa persona, puede prestar grandes servicios, por la costumbre de hacer esa clase de guerra en España; si no hubiéramos tenido esa creencia, no lo hubiéramos nombrado.

Con respecto á los coroneles de milicias, ha dicho S. S. que solo hay uno en situacion análoga á la de Miret, y que ese uno le nombré yo. Acepto toda la responsabilidad; pero le puedo presentar á S. S. otras listas más antiguas de nombramientos hechos por los capitanes generales sin estar autorizados para ello; y sobre todo le puedo presentar la última, en que hay coroneles con tres galones en ese caso; de consiguiente, no tiene fuerza ninguna el argumento de S. S.

Me pareció que habia explicado bastante el concepto relativo á si los generales en jefe deben buscar ó no las gentes que les acompañen. No buscan sus gentes, no buscan sus hechuras, buscan hombres de reconocido mérito que por sus circunstancias especiales, por su valor ó por cualquiera otra circunstancia pueden ser de utilidad, y en este sentido el general en jefe no se impone, pide al Gobierno; y el Gobierno, que cuando se trata de guerra no regatea nada, lo mismo en un pronunciamiento, que en la guerra del Norte, que en la de Cuba, concede lo que le piden. ¿Cómo se le ha de escatimar nada á un general en jefe que dice mándeseme el general H., á quien conozco y creo que me ha de ayudar en mi empresa? El Gobierno no puede negar esto; pero no es por formar pandillas, sino por enviar personas de reconocido mérito, sin que por esto se infiera ningun agravio á otras personas que teniendo acaso más mérito, no han tenido ocasion ni el Gobierno ni el general en jefe de ponerlos á prueba.»

Se acordó pasar á otro asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: La he pedido para suplicar á la Mesa, puesto que la comision que entiende en el proyecto de ley de instruccion pública ha reproducido su dictámen, que tenga tambien por reproducida la enmienda que yo tenia presentada.

(*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 13, *sesion del* 14 *del actual.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda reproducida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Anton Ramirez tiene la palabra.

El Sr. **ANTON RAMIREZ**: La he pedido para tener el honor de presentar una exposicion del Ayuntamiento de Castellon, en la que expone la situacion aflictiva y angustiosa de aquella capital por consecuencia de la guerra civil, por la sequía despues, y hace presente la imposibilidad en que se ha de encontrar para poder sobrellevar las nuevas cargas que se establecen en los presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruata tiene la palabra.

El Sr. **RUATA**: Hallándome ausente el dia en que se votó el mensaje, deseo que conste mi voto con el de la mayoría en dicha votacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Solo para decir al Sr. Vivar que el lunes próximo contestará el Gobierno de S. M. á la interpelacion que ha anunciado S. S.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Solo para dar gracias al Sr. Ministro de Marina por su bondad.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes sobre casos de incompatibilidad.»

Leido el relativo al Sr. Heredia y Hernandez (*Véase el* Diario *núm.* 17, *sesion del* 19 *del actual*), en el que la comision proponia se declarase vacante el distrito de Laredo, provincia de Santander, por ser incompatible con el cargo de concejal del Ayuntamiento de esta córte que dicho Sr. Diputado desempeña, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Leido el dictámen referente al Sr. Alarcon Luján (*Véase el* Diario *núm.* 17, *sesion del* 19 *del actual*), en el que la comision proponia que era incompatible el cargo de Diputado á Córtes con el de alcalde presidente del Ayuntamiento de Málaga, y que por lo tanto se declarase vacante el distrito de Campillo, en la citada provincia, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley restableciendo la electoral de Diputados á Córtes de 18 de Julio de 1865, y creando una comision que proponga otra definitiva.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 15, *sesion del* 17 *del actual*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Hay un voto particular del Sr. Polo.»

Leido dicho voto particular (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 18 *del actual*), dijo

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Señores Diputados, los hombres públicos estamos obligados á dar cuenta á la Nacion de nuestros actos, y yo, en cumplimiento de este deber, voy á explicar en breves frases cuál es la actitud del centro parlamentario en la cuestion puesta en la órden del dia, fijando el sentido y el alcance de un acuerdo que al trasmitirse de boca en boca ha sido un tanto desfigurado. Nosotros nos encontramos que al dia siguiente de la votacion del mensaje estaba puesto á la órden del dia el dictámen sobre la ley electoral, y nos pareció que este apresuramiento para la reforma del sufragio, y por consiguiente para la formacion de la Cámara popular, no era prudente ni político, y que era altamente imprevisor; y fundábamos esta apreciacion principalmente en dos consideraciones, la una más grave que la otra, pero ambas á nuestro juicio trascendentales.

Por de pronto nos parecia á nosotros que no era momento oportuno de provocar esta cuestion de echar abajo el sufragio universal y establecer una nueva base para la constitucion de esta Cámara; no era momento oportuno, repito, aquel en que un partido liberal dinástico estaba ausente de este sitio, cuando su ausencia no es definitiva aún, pudiendo ser meramente accidental, y era natural esperar siquiera á que ese partido, digno de toda consideracion y respeto, tomara una resolucion definitiva. Los Sres. Diputados compañeros nuestros á quienes aludo, están oyendo ahora á su partido, pero no han acordado aún definitivamente el retraimiento. La actitud de ese partido se debe á que suponen haber recibido una ofensa por la composicion del alto Cuerpo Colegislador. Pues bien, señores: ¿es prudente, en esta situacion y en estos momentos, tras de un agravio dar ocasion á que crean que se les hace otro nuevo, no ménos grave que el anterior, en una cuestion tan importante como es la formacion de los comicios, resolviendo á sus espaldas (*Rumores*), sin su concurso?

Por eso he dicho que no es definitiva la actitud de los constitucionales, y que no parece prudente, cuando se sabe que no lo han resuelto todavía, que esa cuestion está en el trámite de la audiencia á su partido, y por consiguiente que hasta cierto punto no está en su mano tomar en veinticuatro horas una resolucion sin su concurso, y en este sentido decia que se iba á echar abajo el sufragio universal á sus espaldas y á cambiar las bases sobre las cuales se ha de fundar la Cámara popular. Han creido recibir un agravio por la composicion de uno de los Cuerpos Colegisladores. ¿No es de temer que sientan una nueva herida al hacer la composicion del otro Cuerpo Colegislador, al que han de dar mayor importancia? Señores, gobernar es prevenir, es precaver, es impedir por medio de la prevision grandes conflictos políticos.

Y por otra parte, ¿qué razones pueden aconsejar este apresuramiento? ¿Por qué no anteponer á la discusion de la ley electoral la de instruccion pública, la de los presupuestos y demás asuntos que tiene iniciados el Gobierno de S. M.? Cabalmente, aunque por un momento prescindiésemos de la actitud de los partidos, y singularmente de la situacion en que está colocado el partido constitucional á que antes he aludido, todavía habria consideraciones de gran peso que aconsejarian el aplazamiento.

Recordad, Sres. Diputados, lo que á mí me contestaba el Gobierno de S. M. por el órgano del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando desde este sitio en la legislatura pasada, arguyéndole con números, demostraba que si se violentaban los plazos de las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, habíamos de tocar, prescindiendo de otros inconvenientes, con el gravísimo de que no quedaba tiempo de discutir los presupuestos con el detenimiento que exige el estado general del país y la crísis terrible que atraviesa; que aun violentando los plazos, todavía no tendríamos en rigor más que el mes de Junio para discutir los presupuestos en ambos Cuerpos Colegisladores.

Y cuando yo argüia de esta manera, ¿qué me contestaba el Gobierno? No dió más que una razon para justificar la violencia que hacia á los plazos, y fué que ya estaba discutida y aprobada la ley electoral del Senado, y que una Asamblea deliberante queda moral-

mente muerta desde el momento en que está aprobada una nueva ley de eleccion. De manera, señores, que se han violentado los plazos para la constitucion de las corporaciones populares, porque el nombramiento de nuevo Senado, porque el Senado antiguo, el Senado últimamente disuelto no tenia ya prestigio ni autoridad moral bastante para discutir los presupuestos.

Y ahora, ¿qué es lo que se quiere? Se quiere empezar haciendo una nueva ley electoral para este Cuerpo; es decir, matando este Cuerpo, y despues, que este cadáver sea el que dé autoridad y fuerza á los presupuestos, como si en los presupuestos no tuviera mayor importancia la intervencion de la Cámara popular que la de la Cámara alta.

Y lo que digo de los presupuestos es igualmente aplicable á la ley de instruccion pública, cuya importancia y trascendencia es inmensa; á la ley de libertad de imprenta; en una palabra, á los importantísimos trabajos á que tiene el Gobierno que consagrar esta legislatura. Por consiguiente, como se trata, no de una ley comun ni ordinaria, ni siquiera de una ley orgánica de esas que no afectan directa ni indirectamente á la organizacion del Estado, sino de la ley electoral, que es despues de todo la base del régimen representativo, nosotros, que creíamos que era una gran imprudencia, una gran falta no aplazar la discusion de esta ley, acordamos someter confidencialmente estas observaciones al Sr. Presidente de la Cámara, para que si lo tenia á bien las trasmitiera al Gobierno de S. M.; y añadimos que si á pesar de estas observaciones, y desatendiéndolas, se insistia en llevar con este apresuramiento la ley electoral, nosotros no nos retraeríamos; y mal podíamos hacerlo, cuando veinticuatro horas antes habia yo desaprobado en nombre de todos mis amigos el retraimiento. La presencia en este mismo grupo del Sr. Candau, cuya historia tanto se relaciona con la historia de los retraimientos políticos en España, es tambien una garantía de que nosotros no podemos retraernos; pero si bien no nos retraeremos, podemos perfectamente no asociarnos en modo alguno á esta gran falta política, de naturaleza análoga á la que se cometió en 1845 reformando la Constitucion, y la más grave que ha podido cometerse.

A nosotros los Diputados se puede exigir la sumision y la obediencia, pero no la complicidad. Nosotros declaramos desde aquí solemnemente que tenemos por legal lo que acuerde la mayoría de este Cuerpo; que lo que este Cuerpo y el otro voten y S. M. sancione, eso es para nosotros ley del Reino; pero repito que si nosotros estamos dispuestos á hacer en ese sentido todo género de protestas y á discutir la ley de instruccion pública, la de imprenta y los presupuestos, todo cuanto el Gobierno de S. M. crea conveniente traer á la Cámara, no nos sentimos obligados á prestarle nuestros nombres á lo que consideramos una gran falta política; que dejamos la gloria ó responsabilidad de este no aplazamiento al Gobierno de S. M. y á la mayoría, y declinamos por completo la nuestra. (*Los Sres. Ministro de la Gobernacion y Silvela piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): No ménos grandes que los deberes políticos que ha entendido cumplir el Sr. Alonso Martinez, son los deberes que tienen los Gobiernos, mucho más cuando se ven objeto de cargos tan injustos como espero demostrar á la Cámara en este mismo momento.

Hay pocos cargos que lo sean más y que más lo puedan parecer á la opinion del país y al Congreso, que eso que el Sr. Alonso Martinez fundaba en lo que ha llamado pomposamente *el apresuramiento* con que se ha traido á la discusion este proyecto de ley. Presentado en la legislatura anterior, formuló la comision dictámen y se puso á la órden del dia; estuvo mucho tiempo sin poderse discutir, porque reclamaban la atencion del Congreso otros asuntos; pero empezada esta legislatura, antes de que tuviera principio la discusion de mensaje, el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, le reprodujo con arreglo á un artículo reglamentario, y quedó en el estado mismo en que antes se encontraba, es decir, á la órden del dia. Procediendo aún con gravísima mesura, dejando el tiempo y espacio suficiente para que sobre esta ley pudiera fijarse la atencion de todos los Sres. Diputados, no se puso á la órden del dia inmediatamente, sino que acabamos la discusion de mensaje, y entonces el Sr. Presidente tuvo á bien anunciar en la órden del dia este proyecto de ley.

De manera, señores, que el apresuramiento insólito que obliga al Sr. Alonso Martinez á levantarse nada ménos que á consignar una protesta, se refiere á la discusion de un asunto que todos los Sres. Diputados conocen hace lo ménos seis meses, que conocian antes de terminar la legislatura anterior, que han podido estudiar y meditar durante el interregno, y que todavía en la legislatura presente han tenido dias sobrados para examinar y para prepararse á discutir. Queda, pues, me parece, perfectamente rebatido el cargo de apresuramiento.

Pero el Sr. Alonso Martinez, por otras consideraciones que me conviene igualmente destruir, ha creido que la parcialidad á cuyo frente se encuentra no debe tomar parte en este debate.

Es una de esas consideraciones, y voy á empezar por la última, el recuerdo que ha hecho el Sr. Alonso Martinez de los argumentos que se han cruzado desde aquellos bancos con estos bancos á propósito de la organizacion del Senado, y la asimilacion caprichosa que S. S. ha establecido entre la necesidad que habia de organizar el Senado tal como la Constitucion lo establece, y la necesidad, que no hay, de dejar de discutir la ley electoral. Y esto, señores, es una cosa sobrado evidente y demasiado clara para que sin la pasion de partido que á hombres tan formales como el Sr. Alonso Martinez puede ofuscar alguna vez, no hubiera hecho S. S. semejante argumento.

No podia, desde el instante en que estaba discutida la organizacion del Senado, organizacion distinta de la que daba la pasada Constitucion á aquella Cámara, no podia demorarse su planteamiento; porque no habia poder alguno, razon ni justicia para alejar de la intervencion en los negocios públicos á aquellos Senadores por derecho propio que tenian un derecho reconocido en la Constitucion, y los cuales, habiéndose prolongado la vida del anterior Senado, habrian sido excluidos arbitrariamente de un derecho que la ley fundamental les daba. ¿Pero es este el caso en que se encuentra el Congreso? ¿En qué funda el Sr. Alonso Martinez esa fatal lógica de suponer que votar una ley electoral es matar, es hacer cadáver á este Congreso? El Gobierno, lejos de compartir tales ideas, está tan distante de ellas, que lo que es por esa sola consideracion no propondrá jamás la disolucion de estas Córtes, mientras no hayan llenado su vida ordinaria.

Es una necesidad que la Constitucion impone la

de proveer á la prerogativa del Monarca para que pueda en un momento dado, si se separa de los consejos de sus actuales Ministros y de esta mayoría, para que tenga el medio expedito, segun la Constitucion, de acudir al país. Este es un deber que el Gobierno ha contraido al convocar las elecciones generales, y que han contraido todos los Sres. Diputados, sabiendo que se les convocaba con esa bandera y con ese propósito. Pero ¿de dónde se infiere que votar una ley electoral que pueda modificar en más ó en ménos, que restrinja si se quiere, como va á restringir el cuerpo electoral, es matar inmediatamente á este Cuerpo? Aquí no hay absolutamente ninguna razon lógica que haga inferir que las Córtes deban perder su prestigio porque voten una ley electoral.

Las Córtes, con arreglo á la Constitucion del Estado, y por la manera que fueron convocadas, aun votada la ley electoral pueden subsistir. Por consecuencia, ese es un argumento de más efecto que solidez; es un argumento que revela temores infundados de las oposiciones; es un argumento, despues de todo, que contradice lo que desean las oposiciones y lo que piden todos los dias en todos los tonos y de todas maneras; porque si las oposiciones sostienen constantemente, si dicen que todos los males del país proceden de que este Gobierno subsiste, y piden que desaparezca, claro es que no han de tener la pretension candorosa de gobernar con la mayoría, que en el mero hecho de serlo y tener á sus señorías enfrente, demuestra que no está con SS. SS., y que para gobernar tienen necesidad de acudir al país disolviendo la Cámara, y que para disolverla necesitan la ley electoral. Es más: la situacion de las oposiciones demuestra más que todos los argumentos, la necesidad de que la ley electoral se vote para que todo el organismo político quede perfeccionado y concluido.

Descartada esta razon, ó mejor dicho, esta aparente razon, que despues de todo no revela más que un temor en las oposiciones, y como siempre bastante poco deliberado, porque contradice sus deseos y sus propósitos habituales, voy á examinar otra de las razones que ha expuesto el Sr. Alonso Martinez.

Era la razon más poderosa aquella que debia ocupar lugar preferente, la que debia exponer sobre todas el Sr. Alonso Martinez para calificar de apresuramiento la discusion de esta ley: ha vuelto con este propósito el jefe del centro á hablar de agravios. Esta es una cuestion ya debatida; es una cuestion en que el Gobierno no puede admitir ni admitirá nadie que estime el sistema representativo, que los actos del Gobierno responsable puedan, á capricho de la pasion política de un partido, convertirse en agravios. Pero dejando esto que ya se ha discutido en otra ocasion, admitiendo, porque no me embaraza para la argumentacion, admitiendo que pudiera ser agravio un acto de este Gobierno para ese partido, ¿de dónde infiere el Sr. Alonso Martinez, hombre público, que cumple sus deberes con tanta severidad, que pueda presentarse aquí á la faz del país, y fundándola en la conducta del partido constitucional, la peticion de que se entorpezca la vida legal del país, la vida parlamentaria, y hablando de parlamentarismo pedir que cesen las funciones naturales del Parlamento?

Esta no es una cuestion que afecta al Gobierno en manera alguna: al Gobierno pudiera afectarle; le ha afectado, y la ha discutido, la cuestion de si en su conducta habia habido ó no agravios para que se haya abstenido una oposicion. Pero esto discutido está. Ahora, de si con razon ó sin ella, asbtenido un partido el Congreso debe suspender el ocuparse de ciertos asuntos y el discutirlos hasta tanto que plazca á los indivíduos de ese partido aparecer de nuevo en esos bancos, esta es una cuestion que no afecta al Gobierno, sino que afecta hondamente al sistema representativo.

La pretension que ha formulado el Sr. Alonso Martinez, siquiera lo haga con la autoridad que le dan su elocuencia y su larga vida política, es un atentado, iba á decir, contra las instituciones representativas; es querer arrancar la prerogativa de donde la Constitucion la coloca, y entregarla en manos de una minoría. Porque supongamos que ha habido agravios, que ha habido razon para que el partido constitucional se haya retraido: ahora no se trata de esto; de lo que se trata es de si nosotros podemos deliberar cuando el partido constitucional no esté aquí, y lo que se sostiene respecto del partido constitucional podria decirse con relacion á todos los partidos, sean cuales fueren; es decir, siempre que una minoría deje de venir á este sitio, está el Parlamento en el deber de suspender sus tareas y dejar de ocuparse de asuntos árduos, para dar tiempo á que esa minoría venga. Esta es la cuestion.

Pues de esta manera, no en nombre del Gobierno, que harto justificado está; no en nombre del Gobierno, porque la defensa de su conducta, que está bien debatida, el país la conoce y sabe que si no vienen aquí á defender los intereses públicos algunos representantes del país, la responsabilidad es suya, y que el Gobierno ha cumplido con sus deberes desde el instante que está en este banco dispuesto á oir las acusaciones, á contender, á debatir y defender su política, no por defensa del Gobierno, sino por defensa del sistema constitucional, que estaria completamente falseado y muerto si se sentara semejante precedente; yo pido á la mayoría y á las minorías que no han tomado ese camino, y que mañana pueden encontrarse en el Poder, que se levanten ante el país á protestar contra esas palabras del Sr. Alonso Martinez, no por su forma, sino por su fondo y su alcance, que llegaria á hacer nulas las conquistas de nuestras libertades é imposibles las instituciones que todos acatamos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martinez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Una sola rectificacion, en brevísimas palabras. ¿Podemos deliberar ausente el partido constitucional? Sí; yo no he negado eso jamás; lo que he dicho es: debemos empezar á discutir la ley de instruccion pública, los presupuestos. ¿Podemos discutir la ley electoral? Sí; he dicho que para nosotros lo que esta mayoría acuerde eso es lo legal; pero seria prudente esperar un mes, unos dias siquiera hasta ver cuál era la resolucion definitiva que toma el partido constitucional, y aplazar entre tanto, por las poderosísimas razones que yo he expuesto y que quedan en pié, aplazar, digo, entre tanto una ley que se refiere á la organizacion de uno de los poderes del Estado. Yo creo que seria prudente, y porque lo creemos prudente mis amigos y yo, por eso hemos obrado como lo hemos hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Yo, señores, no comprendo en el órden político, y en el género de asuntos sobre que delibera el Congreso, qué es lo más preferente para las deliberaciones, y qué es lo ménos preferente. En circunstancias dadas, creo yo que la importancia que en sí pueda pre-

sentar un asunto, pudiera muy bien variar; y en las circunstancias actuales, conste que la oposicion y el centro consideran la ley electoral muy importante, y como cosas ménos importantes y cuya detenida discusion no es tan precisa, otras leyes, como la de instruccion pública y los presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Me levanto á pronunciar brevísimas palabras en nombre de la comision, contestando á las que ha pronunciado el Sr. Alonso Martinez; porque la comision, que reprodujo este dictámen y que lo ha vuelto á presentar sobre la mesa del Congreso, alguna responsabilidad tiene en los cargos que se le han dirigido hoy por el respetable jefe del centro parlamentario.

Como ha indicado el Sr. Ministro de la Gobernacion, con arreglo á un artículo del Reglamento, se reprodujo el proyecto de la ley electoral en el estado que el asunto tenia; la cuestion prévia de oportunidad, la comision la trató en su seno y entendió que no debia demorar el reproducir su dictámen, cuando fué retirado para presentar un voto particular, porque no habia razon que justificara esa demora. Las opiniones de la mayoría de la comision eran las mismas que tenia en un principio; y seguia entendiendo que era de grande necesidad este proyecto, que completaba el verdadero organismo del régimen parlamentario, y que representa el cumplimiento de un compromiso con nuestros electores; yo debo declarar que lo que más directamente se me ha recomendado por los mios, ha sido la reforma del sufragio universal, para que el dia en que esta Cámara termine su mision y se convoque otra, no exista ya dicho sufragio.

Entendió tambien la comision que habia una diferencia enorme entre la ley del Senado y la ley electoral, de lo cual el Sr. Alonso Martinez ha hecho su principal argumento, interpretando mal, á mi juicio, unas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. El antiguo Senado era contrario y diferente al que la Constitucion actual establece, y la ley electoral del Congreso es enteramente independiente de la Constitucion, porque sobre este punto no se ha prejuzgado nada en el Código fundamental, y tanto el sufragio universal que aquí nos ha traido, como el sufragio restringido que aquí se establezca, caben perfectamente dentro de él.

Pero esta cuestion de oportunidad que S. S ha presentado esta tarde, no es á juicio de la comision, y no lo será á juicio de la mayoría del Congreso, la verdaderamente grave que entrañan sus palabras. Lo grave no es que S. S. opine esto y lo defienda con toda la energía que tuviera por conveniente; lo verdaderamente grave es la actitud que en consecuencia de esa opinion se adopta.

Si el partido constitucional se hubiera acercado á la comision, y por razones del momento hubiera dicho que necesitaba dias más dias ménos para consultar á sus amigos, entienda el Sr. Alonso Martinez y sepa el país que la comision no hubiera tenido inconveniente en demorar por los dias que se hubiera creido oportuno la presentacion de su dictámen, y en satisfacer una exigencia legítima de sus compañeros, que invocaban de esta manera su auxilio para resolver una cuestion interior de partido. Pero nada absolutamente se ha hecho de este género; ninguna reclamacion se ha formulado por las personas que se dicen agraviadas. ¿Qué especie de poder oficioso es el que se nos exhibe para reclamarnos una cosa que el partido constitucional no nos ha pedido por ningun concepto ni en ninguna forma? (*Bien.*) ¿Quién ha dado á S. S. ese apoderamiento expreso ó tácito? ¿Por qué le hemos de dar importancia, cuando los verdaderamente interesados tenian aquí su voz y su palabra para dentro de este salon ó en las reuniones de la comision, á donde tenian expedito su derecho de asistir y donde podian haberla formulado y presentado á nosotros? (*Aprobacion.*)

Señores Diputados, ha hecho el Sr. Alonso Martinez algunas indicaciones sobre este particular, gravísimas, veladas ciertamente por la elocuencia de su forma y mesura de su palabra, pero que entiendo que la comision no debe pasar tampoco en silencio y que debe unir tambien ella su protesta á la que ha hecho ya tan elocuentemente el Sr. Ministro de la Gobernacion. Dice el señor Alonso Matinez: la ley electoral que vote esta mayoría la consideraré yo aquí y la tendré por obligatoria y la obedeceré en todas sus partes cuando esté discutida por el otro Cuerpo y sancionada por la Corona. En esto el señor Alonso Martinez no hace más que reconocer un deber legal á que está obligado como súbdito de la Nacion española, y cuya infraccion está prevista en el Código penal. Pero no se limitan á esto los deberes de los hombres públicos cuando forman parte de un Parlamento, sino que están obligados á algo más; están obligados á tener, como S. S. llamaba como para despreciarlo, *complicidad* en las leyes; están obligados á debatir acerca de ellas, á concurrir á su formacion y á prestarles de esa manera la fuerza que se busca en el seno de las instituciones representativas. Su señoría, por tanto, al abstenerse de tomar parte en estas discusiones, al hacer una declaracion de partido fundada sobre esos principios, podrá hacer uso de un derecho, pero entiendo, y me creo en el derecho de decirlo, que S. S. no cumple con su deber.

¡Ah, Sres. Diputados! Yo creo á los señores del centro parlamentario sinceramente liberales; yo creo que sus señorías son sinceros defensores de la Constitucion de 1876, que juntos hemos formado y votado; yo creo que SS. SS. son defensores de este régimen representativo, constitucional y parlamentario; pero cuando les veo empeñarse en un camino tan grave y peligroso como el que han iniciado esta tarde, cuando les veo bordear de esta manera tales abismos, no puedo ménos de pensar, con honda pena y profunda desconfianza, que tambien será preciso que la libertad sea una cosa muy grande, que la Constitucion de 1876 sea una institucion muy fuerte y el gobierno representativo muy arraigado en nuestro país para que pueda soportar apoyos como el vuestro. (*Aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marton tiene la palabra, como de la comision, en contra del voto particular del Sr. Polo.

El Sr. **MARTON**: Antes de entrar á combatir el fondo del voto particular formulado por el Sr. Polo, cumple á mi lealtad hacer una manifestacion en favor de la respetabilidad de S. S. Ha creido conveniente el autor del voto particular sincerarse ante el Parlamento de dos extremos algo importantes personalmente hablando; ha creido S. S. necesario explicar, en primer lugar, por qué S. S. suscribió el dictámen de la ley electoral en la legislatura pasada, por qué ha retirado su firma en ésta formulando un voto particular; y segundo, por qué en vez de optar por presentar un proyecto completo y total en oposicion al dictámen de la mayoría de la comision, ha presentado un voto modificando y

reformando solamente algunos extremos de este proyecto. Cumple, repito, al cariño que esta comision profesa á su antiguo y digno compañero el Sr. Polo, significar que ni la comision ni el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso tienen que decir una palabra acerca de estos extremos. La comision sabe que cualesquiera que sean las actitudes, las posiciones ó movimientos políticos del Sr. Polo, estarán siempre inspiradas por una gran rectitud de miras y en una lealtad y honradez á toda prueba; por consiguiente, esto no afecta en manera alguna á la comision á que S. S. pertenece: podrá esto interesar al Sr. Polo; podrá ser conveniente á S. S. sincerarse ante un Parlamento, pero la comision no tiene por qué argüir á S. S. de haber hecho un voto particular, ni ménos de los límites en que se ha encerrado dicho voto.

Dicho esto, entro de lleno á combatir los diferentes extremos del voto del Sr. Polo. Los principios que indudablemente han informado el voto particular, están consignados en el párrafo siguiente:

«Para conseguirlo, los dos grandes medios son: que use liberal y templadamente de su hoy inevitable y fuerte influencia el Gobierno, y la promulgacion de una ley electoral que, inspirada por el conocimiento verdadero de las condiciones y fuerzas sociales y políticas de nuestra Pátria, tendiera con gran resolucion y singular acierto á que los deseos y opiniones dominantes de la Nacion preponderaran tambien en sus resoluciones electorales.»

Como quiera, señores, que mi opinion es que el voto del Sr. Polo, y dicho sea esto sin ofensa de ningun género, está pensado en conservador, pero formulado en sus artículos en demócrata, yo, señores, he de proceder con mucha prudencia y cautela al aceptar las teorías emitidas como motivos fundamentales de su voto por el Sr. Polo. Yo necesito hacer una explicacion ó aclaracion del párrafo que acabo de leer, y que es la síntesis de los principios fundamentales del voto de S. S. ¿Qué quiere decir el Sr. Polo con ésto? ¿Quiere decir y entender que efectivamente la libertad política no consiste más que en la accion de cada ciudadano, influyendo incesantemente y tomando parte activa en la cosa pública, ó sea en la gobernacion de su país? Si es esto lo que quiere decir, yo estoy conforme con esta teoría. ¿Ha querido decir que la mejor ley electoral será aquella que sepa perfectamente combinar y dar satisfaccion á dos grandes elementos sociales, cuales son el número y los intereses morales y materiales del país? Si es esto, yo tambien estoy conforme con el Sr. Polo; el problema difícil de plantear es el de combinar y armonizar en justa proporcion esos distintos elementos qne se mueven y se agitan en el fondo social. ¿Ha querido decir el Sr. Polo que puesto el derecho humano frente á frente del derecho divino como orígen y fuente de los poderes públicos, el derecho humano no tiene razon de ser si no se funda en la razon? Pues si es esto, yo tambien estoy conforme con el señor Polo. ¿Ha querido decir S. S. que el bello ideal de los partidos debe ser que efectivamente todos los ciudadanos concurran á la confeccion de las leyes directa ó indirectamente, y no paguen más tributos que aquellos que han consentido? Tampoco yo tengo nada que oponer á esto. ¿Ha querido decir S. S., finalmente, que el derecho electoral no es como otros derechos individuales, como, por ejemplo, la libertad de enseñanza, independiente de otras condiciones que se exigen para regular el ejercicio del derecho electoral, cuales son inteligencia, posicion social, grado de cultura, etc., etc.? Pues si es esto lo que ha querido decir S. S., yo tambien estoy conforme. Pero si el Sr. Polo, en esa frase que es la síntesis de su pensamiento conservador, no ha querido decir eso, si su pensamiento está velado, puesto que las consecuencias son perfectamenle democráticas, yo no puedo estar conforme con el Sr. Polo.

Expuestas estas consideraciones de índole general, entro de lleno á combatir el articulado del proyecto. Comienzo por sentar la proposicion siguiente: el voto particular del Sr. Polo es tímido, es capcioso, es hasta cobarde, políticamente hablando, considerándole bajo el aspecto democrático, porque profundamente democrático es en sus conclusiones; y como proyecto conservador es profundamente sospechoso; y voy á probarlo.

El dictámen de la mayoría, señores, se reduce sencillamente á conceder el derecho electoral á todo español mayor de 25 años que pague 100 rs. de contribucion territorial y 200 de industrial; y el Sr. Polo en el artículo 1.° de su voto dice: «Tendrán derecho electoral todos los españoles seglares mayores de 25 años que paguen 20 rs. de contribucion territorial ó 40 de industrial.» Estos son los principios que se formulan en el artículo 1.° del voto particular; principios culminantes, fundamentales, que modifican profunda y esencialísimamente el proyecto de la mayoría de la comision. Pero he dicho, señores, que el dictámen del Sr. Polo es capcioso, y es preciso que yo pruebe cuantas proposiciones he tenido el honor de sentar. Capcioso, sí; porque el señor Polo ha creido que tenia suficiente para ponerse á cubierto de la nota de demócrata y del dictado de autor de un proyecto democrático, con el mero hecho de haber fijado el censo de 20 rs. de contribucion territorial y 40 de industrial, y esto es profundamente capcioso. ¿Qué cree el Sr. Polo, que se rebaja el sufragio con su criterio? Pues yo diré á S. S. que su proyecto seria tanto como la muerte del sistema representativo. Y es que el Sr. Polo, en medio de la grande ilustracion que yo le reconozco, no ha descendido, porque solo pueden descender Diputados tan modestos como yo, á la prosa de la estadística, prosa de la cual, por otra parte, se deducen los argumentos con que yo podré contestar al señor Polo, á pesar de su competencia.

Con la ley de 1865, redactada por nuestro dignísimo Presidente, con un censo de 200 rs. por territorial y 400 por industrial, hubiera habido en España 400.000 electores. ¿Sabe el Sr. Polo en cuánto venimos á aumentar el cuerpo electoral con la rebaja que proponemos? Pues yo se lo voy á decir á S. S. En España tenemos 365.924 contribuyentes que pagan de 100 á 200 rs. de contribucion, y 142.076 que pagan de 200 á 300: concediendo, pues, segun nuestro criterio el derecho electoral á todo el que pague 100 rs. de contribucion territorial, tendremos ya aumentado el cuerpo electoral solo por estos dos grupos en 500.000 electores, que reunidos á los 100.000 que pagan de 300 reales en adelante, á los 100.000 contribuyentes por industrial y á los 100.000 que se pueden calcular por capacidades, constituyen un cuerpo electoral importante de 800.000 electores; es decir; doble número del que habria con el censo de 200 y 400 rs.

¿Ha meditado el Sr. Polo las consecuencias de esa modificacion, al parecer sencilla, en el órden político y en la gobernacion de este país? Pues yo me anticipo á decir al Sr. Polo, que S. S. no ha estudiado la materia bajo este aspecto, y que, por consiguiente, su voto se resiente, no de falta de competencia, sino de falta de meditacion y de armonía.

Pero hay más: de 1 á 50 rs. (y tomo como tipo mínimo el de 50 rs., á pesar de que voy á calcular la cifra en que resultaria aumentado el cuerpo electoral con los contribuyentes de 1 á 20 rs., á los que quiere el Sr. Polo que se conceda este derecho, porque el tipo mínimo que se toma en estadística para clasificar los contribuyentes es de 1 á 50 rs.) de 1 á 50 rs., digo, hay en España 1.795.000 contribuyentes cuyo número habria que aumentar á los 800.000 que el criterio de la comision produce. Pero yo quiero rebajar esta cifra en favor del Sr. Polo; yo quiero suponer que no hay más que un millon de contribuyentes de 1 á 20 rs.; y como de 50 á 100, segun la estadística, hay 537.172, dará por resultado que S. S. va á traer á la vida pública 1.500.000 electores además de los 800.000 que nosotros traemos, ó sean 2.300.000.

Yo no necesito decir una palabra acerca de esto; «ello se alaba; no es menoster alaballo.» Con decir que S. S. es monárquico-constitucional y quiere implantar en España un cuerpo electoral de 2.300.000 indivíduos, está concluido el debate, porque esa ley no es la similar y propia de la forma monárquico-constitucional de este país; y por eso he dicho al principio que el voto particular de S. S. es ultra-democrático. Su señoría, pues, comprenderá cuán peligroso seria ese sistema de sufragio tan latísimo y tan universalizado, y cuán poco tiene de conservador.

Pero he dicho tambien que el voto del Sr. Polo tenia algo de tímido y hasta de cobarde, políticamente hablando; y con efecto, S. S., que tanto avanza, que tan lejos quiere ir, que pretende universalizar el sufragio hasta el punto de parecerse al sufragio completo y totalmente universal, podia haber avanzado hasta defender un sistema que está muy en moda. Si á S. S. le asusta el sufragio universal, si S. S. no encuentra racional la teoría del censo, ¿por qué no iza la bandera? ¿Por qué no proclama el sufragio universal por grados y categerías, como existe iniciado desde el año 1850 en Prusia y figura ya en su Constitucion de 1867, dando excelentes resultados, no ménos que en Austria la ley de 1873? No se confunda el voto ilustrado con el voto inepto; vengan aquí, como si dijéramos, las secciones, las curias ó centurias, á fin de que cada una y todos reunidos valgan tanto en eficacia como la seccion superior, y puede ser que S. S. y yo nos encontremos. Su señoría no ha querido adoptar un sistema nuevo; ha hecho una completa mistificacion de varios, y de ahí la imposibilidad de la aplicacion del voto de S. S.

Debo ahora, para concluir este aspecto bajo el cual examino el voto del Sr. Polo, recordar á S. S. otro dato estadístico tambien importante. No perdais de vista que el voto del Sr. Polo traeria á este país muy cerca de 3 millones de electores, y yo quiero recordar al Congreso, que no habiendo en España más que 15 ó 16 millones de almas, de los cuales siete son varones, solo hay 3.600.000 de 25 años arriba; y como S. S. pone el límite de 25 años, yo le pregunto si cabe más universalidad en el sufragio que traer cerca de 3 millones de electores en una Nacion que solo tiene 3.600.000 indivíduos de más de 25 años.

Tendrá, pues, que reconocer el Sr. Polo que su voto particular es anticonservador, y que el dictámen de la comision es el más liberal, es el más avanzado, es el más descentralizador en ese sistema y en ese terreno de cuantos se conocen en todos los pueblos monárquicos de Europa y en muchos pueblos republicanos del nuevo continente; y la prueba la voy á presentar haciendo una rápida excursion de legislacion comparada por varias Naciones.

Inglaterra, que es el país modelo, el país á que se acude en busca de precedentes para todas las cuestiones, no tenia en 1839 más que 956.276 electores; y eso que entonces ya tenia 26 millones de almas, ó lo que es lo mismo, mucho más del doble de España. Pero han venido las últimas reformas de 1868, han rebajado el censo, se pagan 14 libras en Inglatera y cuatro en Irlanda, y S. S. tendrá que reconocer, porque es un dato oficial estadístico que conoce todo el mundo, que hoy Inglaterra no tiene más que 1.800.000 electores, contando con 31 millones de almas.

Compare ahora S. S. esta proporcionalidad con la que presenta su voto. Nosotros traemos 800.000 en un país de 15½ millones de habitantes; Inglaterra, país modelo, tiene 1.800.000, con 31 millones de almas; dígaseme si nuestro criterio es profundamente liberal y tan avanzado como debe serlo dentro de una forma determinada de gobierno. La teoría y el criterio del señor Polo no tiene más que dos precedentes, en el Perú y en Sajonia, en donde se concede el derecho electoral al que paga 3 francos 35 céntimos; pero eso no lo ha acogido ningun pueblo importante que esté á la altura de España. El pueblo sajon, pequeño, de poca importancia, de otras costumbres, de otra cultura, de otros intereses, de otros antecedentes históricos, y el Perú, por su manera de ser especial; pero ningun otro pueblo reconoce ni admite el censo invocado por el Sr. Polo: no le reconoce Italia, porque para ser elector se exigen 25 años, saber leer y escribir, pagar una contribucion directa de 40 liras, y nótese que con esta ley y censo Italia ha sabido consolidar perfectamente su unidad. En Bélgica, la ley de Marzo de 1848 exigia un censo de 42 francos 32 céntimos y además tener 25 años; Suecia lo concede á todo el que posee en usufructo un inmueble de 1.430 francos, cuota más elevada que la nuestra; Portugal á todo el que justifica poseer una renta líquida de 612 francos, y tener 25 años, lo mismo por la ley del año 52 que por la reforma del año 59.

En los mismos Estados-Unidos, de los 26 Estados de que constan, en 19 se exige censo y en dos de ellos además saber leer y escribir, y en esos mismos Estados-Unidos, que S. S. podrá invocar, porque hay algun precedente de concederse el derecho á todo el que paga alguna clase de contribucion, en esos mismos Estados-Unidos es preciso tambien dejar sentado que á los hombres de color no se les concede el derecho de esa manera, sino que se les exige vecindad durante dos años y tener una propiedad de 1.337 francos 50 céntimos. Por consiguiente, ni en los mismos Estados-Unidos se encuentran precedentes del criterio que ha presidido al voto particular del Sr. Polo de Bernabé. En el Brasil, en ese Imperio tan admirablemente gobernado, se exigen 25 años, una renta líquida de 612 francos, y además el sufragio sabe S. S. que es de dos grados, y esto me sirve para contestar á una observacion que S. S. hace en el preámbulo. Su señoría quiere comparar el derecho electoral para Ayuntamientos con el derecho electoral para Diputados y Senadores, y en ese pueblo hay un criterio para los primeros y otro para los segundos, toda vez que para éstos, segun la Constitucion de 1824, se exige, no ya 612 francos de contribucion, sino tener una renta de 1.224 francos. Hasta el criterio de la República del Ecuador es ménos liberal que el nuestro, puesto que se exige ser católico, saber leer y escribir y tener 21 años y un capital de 200 pias-

tras; y en la República de San Salvador se exige tener 21 años, ser padre ó jefe de familia, saber leer y escribir y tener los medios de una independiente existencia, lo cual reclama un capital mucho más superior que el que representa la contribucion de 100 rs. que exigimos nosotros, ó la insignificante suma de 20 rs., como quiere S. S. Por consiguiente, sin extenderme más, creo haber probado que no tiene precedentes en ningun pueblo, excepto en los dos que he citado, el criterio de S. S., que es profundamente democrático, que es anticonservador, y que el proyecto de la comision es el más liberal de la Europa monárquica, y muy superior tambien al de varios pueblos de América.

Pero el Sr. Polo no se ha contentado con esto, sino que ha sentado la teoría más peregrina que se le puede ocurrir á nadie; y digo que se le puede ocurrir á nadie, porque á ningun pueblo hasta la fecha, que yo sepa, se le ha ocurrido negar el derecho electoral activo al clero por ser clero; es decir, que S. S. supone que es un pecado el ser clérigo y ministro del Señor. Esto solo le ha ocurrido al Sr. Polo, y yo tengo que combatir este extremo, que es de importancia bajo diferentes aspectos.

La primera observacion que ocurre, señores, tan pronto como se encuentra formulado el pensamiento de excluir del derecho electoral al clero español, es la pasmosa contradiccion en que aquí incurre S. S., dado su criterio universalizador. No se explica el que por un lado quiera ser ultra-democrático y llegue á traer cerca de 3 millones de electores, y por otro venga á escatimar la intervencion del clero, que al cabo es un elemento conservador en la sociedad, y á negarle el voto electoral. Pero el Sr. Polo, en mi concepto, no ha descendido tampoco á estos datos estadísticos en este extremo. Parece increible que á S. S. le asuste la influencia y eficacia del clero en medio de 2.800.000 electores. ¿Cuántos clérigos hay en España? Pues no hay más que 43.000, y parece mentira que el Sr. Polo se extremezca por el porvenir de las instituciones representativas, y tema los peligros de la libertad. ¡Parece increible que tiemble S. S. ante la influencia de 43.000 sacerdotes diseminados en un maremagnum de electores! Demasiado harán esos pobres sacerdotes con abstenerse ó retraerse aquel dia y limitarse á orar al Altísimo desde el fondo de sus abadías para conjurar los males que un censo así traeria sobre la Pátria. Es, pues, infundado ese temor; esto es profundamente injusto; esto es completamente nuevo; esto no lo ha invocado ningun publicista en ninguna parte del mundo.

Diré más: esto es hasta contradictorio con el artículo 1.°, por el que se concede el derecho electoral á todo español mayor de 25 años, como son todos los clérigos que reunen además el requisito de pagar 20 rs. de contribucion, que la pagan todos, y el Sr. Polo, sin embargo, en el momento que vé un sacerdote, solo por verle con ese traje ya le quita el voto electoral. Esto es profundamente contradictorio; esto viene á ser una especie de ley de castas; el Sr. Polo niega al sacerdote, solo por ser sacerdote, el derecho de tomar parte en la cosa pública. ¿Y por qué no han de intervenir los sacerdotes en la cosa pública al lado del elemento democrático, como elemento conservador, cuando muchas veces ha salvado á la Nacion ese elemento conservador y religioso?

Pero no es solo contradictorio con lo fundamental el voto particular del Sr. Polo, sino que lo es tambien con la ley del Senado y con el Código penal, que habria en todo caso que reformar. ¿Cómo explica el Sr. Polo la prohibicion de que los sacerdotes vengan á mezclarse en los asuntos políticos despues de haber consentido y aprobado la ley del Senado, en virtud de la cual pueden entrar en aquella Cámara los Arzobispos por derecho propio y los Obispos votados por el mismo clero ó Cabildos? Esta es una contradiccion pasmosa, que me parece que el autor del voto particular no podrá de ninguna manera destruir.

He dicho que con el voto particular habria necesidad de reformar el Código penal, por el que se autoriza el ejercicio de todos los derechos, y un derecho es el electoral para todos los españoles mayores de 25 años que paguen cierta contribucion. No comprendo, pues, por qué ha de llevarse tan lejos la suspicacia hácia el clero, y cómo se quiere hacer una incapacidad de su carácter, cuando ese mismo clero por sus funciones está retribuido por el Estado.

Creo haber probado la injusticia, la inconveniencia, el ningun fundamento que hay para introducir en la legislacion española electoral esa novedad, esa alteracion tan esencial, tan inusitada y tan profundamente impolítica.

Dice despues el art. 15:

«Cuando por éstas y las demás disposiciones de la ley el número de electores en un Municipio no llegare á la décima parte de sus vecinos, se adicionará con los demás contribuyentes vecinos del mismo por el órden que marcare la importancia de sus cuotas, contándose solo por una mitad las industriales, y descendiendo hasta las mínimas, mientras las hubiere, para completar el número antes marcado.»

Esto, Sr. Polo, es desconocer profundamente los datos estadísticos que he tenido el honor de exponer. Es imposible la aplicacion de lo que en este artículo se dispone, porque no puede darse el caso que en el mismo se previene. Por el criterio de S. S, hay cerca de 3 millones de electores, y como quiera que en España no hay más que 3.600.000 que tengan las condiciones exigidas por S. S., quiere decir que habrá once dozavas partes de españoles que tendrán derecho electoral; y no es posible que haya un pueblo en que no se llegue á esa décima parte de electores de que aquí se habla. Por consiguiente, este art. 15 es de imposible aplicacion, y á lo imposible no es posible contestar nada. Ese artículo está escrito sin tener en cuenta los necesarios datos estadísticos.

«En la ley penal, dice luego el Sr. Polo, se harán las adiciones siguientes:

«Cometerán el delito de coaccion electoral los eclesiásticos de todas las gerarquías que intervengan en las elecciones de Diputados á Córtes, los indivíduos del Poder judicial y ministerio fiscal que no reduzcan en absoluto su intervencion en ellas á emitir su voto, y las personas que, perteneciendo á las asociaciones creadas con un objeto religioso ó caritativo, aprovechan su organizacion para influir en los trabajos preparatorios ó actos electorales.»

Como se vé, señores, el Sr. Polo pretende reformar la ley de sancion penal, y la comision dice ya en su preámbulo que se trata de hacer una ley provisional, y no una ley definitiva y permanente. Pero aun prescindiendo de esta consideracion, tampoco puedo aceptar el criterio de S. S., porque el Sr. Polo, por querer ser demasiado severo, va á incurrir en ser profundamente injusto: ya sabe S. S. que *sumum jus, suma injustitia*; el derecho llevado hasta la exageracion es una profunda iniquidad. El simple hecho de intervenir en las elecciones quiere el Sr. Polo elevarle á la esfera de delito, y

yo repito á S. S. que por encima de todas las leyes positivas hay una conciencia pública y moral que declara qué hecho debe ser delito, y el simple hecho de tomar parte en las luchas electorales por un español cualquiera, siquiera sea sacerdote, no puede calificarle nadie de delito; podrá ser inconveniente, podrá ser reprensible por su Prelado respectivo; pero elevarse á la esfera de delito, pero llevarle al Código penal, eso es imposible. Claro es que no admitiendo yo esto como delito, no tengo para qué ocuparme del tanto máximo, medio ó mínimo de la pena que pretende que se imponga á los sacerdotes; lo que no es delito no es penable. Paso, pues, esto de recorrida; no quiero ocuparme de la pena, puesto que no admito el delito, y voy á hacer una última reflexion sobre el voto particular del Sr. Polo.

Su señoría quiere corregir con mano fuerte, de raíz y de un momento inveteradas y añejas preocupaciones, defectos y vicios de las elecciones; y prescindiendo de que no es fácil hacer todo esto en un momento dado, no puedo estar conforme con la definicion que dá S. S. á la dádiva.

«Se entenderá por dádiva, dice el Sr. Polo, toda retribucion ó donativo, ó bien obsequio que se haga á cualquier elector, exceptuándose tan solo los auxilios que se prestaren á los electores para que les sea ménos gravoso ó molesto el emitir su voto cuando tuvieran que hacerlo á más de cinco kilómetros de su residencia.»

¿Qué puede entenderse por auxilios prestados á un elector? ¿Serán esos auxilios en metálico? ¿Está prohibido que lo sea, ó serán lícitos los hechos en especie? Esto no cabe dentro de las prescripciones de una ley electoral. Además, jurídicamente hablando, yo no puedo aceptar esa teoría, porque el Código penal ha definido lo que es dádiva, pero penando el fin y la intencion, porque una simple dádiva no puede ser delito, sino que es preciso que se haga para ejecutar un delito ó cometer una injusticia; y como el intervenir en unas elecciones no es cometer una injusticia, ni mucho ménos un delito, de aquí que la definicion del Sr. Polo tenga todos los defectos de una mala definicion. Por lo tanto, y sin extenderme á más consideraciones y habiendo condensado cuanto me ha sido posible, concluyo suplicando á la Cámara se sirva no tomar en consideracion el voto particular del Sr. Polo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Polo tiene la palabra para defender su voto particular.

El Sr. **POLO**: El Congreso me permitirá que antes de dirigirle mi palabra, la dirija á los muy estimados compañeros de comision. Es grande mi pena porque al hablar sobre la ley electoral no pueda dirigirme al Congreso estando á su lado y gozando de su apoyo; es grande mi pena al ver que me presento en oposicion á sus señorías; pero me consuelo algun tanto, me consuelo mucho al pensar que hago esto en cumplimiento de un deber de que no puedo prescindir. Consuela tanto, señores, el cumplir con un deber que se tiene como imprescindible, que hasta la pena profunda que me causa el separarme de mis dignos compañeros en esta cuestion, mi pena profunda se alivia y casi del todo desaparece. En mucho, señores, estimo á mis dignos compañeros de comision; pero, como he dicho, no los estimo tanto que llegue hasta á faltar ni en poco ni en mucho al cumplimiento de mis deberes, dejando de defender el voto particular que tengo como muy mejor para los intereses del país en la cuestion gravísima electoral, muy preferible á las opiniones sustentadas hoy por SS. SS. tratándose en mi concepto, y siendo á todas luces evidente, que hoy no se trata, como al presentar el dictámen en la pasada legislatura, de una ley interna, sino de una ley definitiva. No es, pues, mi estimacion hácia mis queridos compañeros de comision tan grande que me haga separar del cumplimiento de mis deberes, y yo empezaría á no cumplirlos si aceptara la discusion, si aceptara el combate en el terreno que el Sr. Marton ha escogido. Yo iré más adelante á discutir los argumentos presentados por el Sr. Marton; pero yo ciertamente no cumpliria mi deber... (*Murmullos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados no den motivo á las quejas del Sr. Polo, de que tratándose una ley tan importante nadie escucha.

El Sr. **POLO**: Sí, señores (y yo me separaré ahora del terreeno escogido por el Sr. Marton, porque nunca para dar los combates debe aceptarse el terreno que nuestro enemigo escoge); y separándome de este terreno estrecho donde no pueden desplegarse las razones, donde, digámoslo así, no pueden desplegarse las fuerzas que me asisten, yo combatiré en un terreno ámplio, yo levantaré la cuestion, yo la trataré con mis cortos medios en el terreno elevadísimo en que debe tratarse.

Estoy, señores, dominado por una profunda afliccion; llego á dudar si en mi Pátria desgraciada llegará á arraigarse en mucho tiempo el gobierno representativo; y no es, señores, porque estén ausentes de esos bancos (*Señalando á los de la izquierda*) los individuos de la oposicion constitucional; y no es, señores, porque estén ausentes, al parecer, de aquellos (*Señalando á los del centor*) los indivíduos de la oposicion centralista; no es por eso. No trataré de estas abstenciones ó retraimientos, porque el Sr. Alonso Martinez, defendiendo un lado de la cuestion, y los Sres. Ministro de la Gobernacion y Silvela el otro, han dicho cuanto podia decirse, han dicho cuanto yo si quisiera hablar, apoyando hasta cierto punto lo que ha dicho el Sr. Silvela, no haria más que repetir, y no con tanta elocuencia y lógica lo examinado y dicho por S. S. Pero, señores, acaba de presenciar el Congreso un espectáculo tristísimo dado por su mayoría, que aflige el ánimo de todos los amantes de las instituciones representativas, que aflige el ánimo de todos los que creemos que solo en la consolidacion de las instituciones monárquico-constitucionales, solo en ellas puede fundarse la paz, el órden público, el porvenir político, y con él el porvenir económico de mi desgraciada Pátria. Empezaba la discusion de la ley electoral, levantábase el Sr. Marton en nombre de la mayoría á defender las opiniones que la mayoría profesa y que la mayoría indudablemente, por más que yo lo sienta, apoyará y votará cuando llegue el caso. ¿Y qué hacian los Sres. Diputados? Abandonar sus bancos como si cosa baladí fuera abandonar al compañero que los defiende, al Diputado que los representaba en cuestion tan gravísima. ¡Y esto, señores, es Congreso! ¡Y estas son Cámaras! ¡Y esta es la representacion de mi Pátria! No, no; señores, es la representacion legal, pero hoy no es la representacion verdadera, no es la representacion que mi Pátria merece. (*Rumores.*) Sí; no es hoy, no es ahora la representacion que mi Pátria merece; más merece mi Pátria, más merece esta desgraciada España; no merece ciertamente que con tanta indiferencia se la mire; y no usaré otra palabra... (*Fuertes rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Diputado que temple un poco el rigor de sus palabras. Comprendo el calor de S. S., y por eso no extraño que con tanto se exprese; pero le ruego que procure templar un poco lo acervo de la frase.

El Sr. POLO: Procuraré como debo obrar en consecuencia á la indicacion del Sr. Presidente; pero el señor Presidente comprenderá, el Sr. Presidente no extrañará que yo tal vez me haya excedido en lo acervo de la frase, y que al expresar la idea no la haya dorado, no la haya dulcificado, no la haya quitado la fuerza que tiene y que yo he querido dársela.

Despues de la Constitucion, es sabido que no hay ley más importante que la electoral. ¿Cómo, pues, esta indiferencia? Prescindamos de las oposiciones. ¿Cómo esta indiferencia en la mayoría? ¿Cómo esta indiferencia en los Diputados que quieren votarla? No voy á entrar en largas explicaciones; no voy á decir al país por completo y en todas sus causas, cuáles son las de esta indiferencia, porque esto me llevaria muy lejos, y no lo juzgo necesario. Pero hay una que, sin darse cuenta, influye en esta indiferencia de la mayoría; hay una razon que sin que la mayoría se aperciba, es la que la hace tan indiferente á esta ley tan importantísima, y es juzgar que la ley electoral no tiene en España la importancia que debiera tener, que no es su forma, que no son sus disposiciones, que no es la ley electoral la que puede influir y la que puede resolver en verdad las cuestiones electorales.

Lo he dicho el otro dia, y no lo he de repetir hoy con la extension que entonces lo dije. Hoy, señores, que por una grande acumulacion de circunstancias el cuerpo electoral ha perdido casi toda, por no decir toda su vitalidad, los Diputados sienten, como el país conoce, que esta vitalidad no se la ha de volver la reforma de la ley electoral. Para esta vitalidad, la ley electoral puede ser convenientísima; pero se necesita otra cosa: se necesita que el Gobierno haga un uso escrupulosísimo de su influencia; se necesita que el Gobierno cambie y modifique profundamente la manera que tiene de usar su influencia en las elecciones. Hasta que el Gobierno no se crea árbitro en manera alguna, ni dueño en manera alguna de su influencia en las elecciones, hasta que el Gobierno se convenza y obre en consecuencia de su conviccion de que su influencia en las elecciones no es cosa de que puede disponer segun su voluntad, sino que es un depósito sagrado, tan sagrado, señores, permítaseme la comparacion, que cuando va á prestar su influencia el Gobierno á este ó al otro candidato se encuentra en el mismo caso que el juez que en un pleito civil decide en favor de uno ó de otro litigante la propiedad que se litiga. Por tan sagrado tengo yo el uso de la influencia que el Gobierno tiene en las elecciones. Solo, señores, cuando el Gobierno haga uso de su influencia de esta manera, y el país vea con claridad suma, que lo toque, por que tocarlo puede, que de esta manera la influencia electoral del Gobierno se usa, volverá á tener vida el cuerpo electoral, y se interesará, señores, en las elecciones, cuestion importantísima.

Hoy, señores, el cuerpo electoral no tiene vida, y es necesario apelar á remedios heróicos para dársela. Esto lo reconocemos todos; y no solo lo reconoce el Gobierno de S. M., sino que al presentar el proyecto de ley que discutimos, manifestó que esta era su opinion, y su opinion terminante. Por ello, este proyecto de ley electoral, que la comision presentaba como interina, y que ahora cualesquiera que sean las formas, cualesquiera que sean las apariencias, va á ser y es realmente un proyecto que votará la Cámara como definitivo, que será, y apelo á la buena fé de cuantos me escuchan, el proyecto por el cual se harán las primeras elecciones; este proyecto, señores, que presentaba el Gobierno y la comision como interino, se presentaba en su parte principal como destinado á producir la formacion de una ley definitiva que por medio de nuevas y radicalísimas reformas diera vida al cuerpo electoral, que ninguna tiene. (*Rumores.*)

Ninguna vida tiene el cuerpo electoral, señores. El cuerpo electoral no es hoy un sér vivo; el cuerpo electoral es un sér inerte; el cuerpo electoral es una especie de mineral, más que un cuerpo vivo; y así es que yo no negaré que pueda haber en él movimiento, pero no será la accion verdadera de un cuerpo viviente. En él podrá haber en un momento dado una explosion, una explosion electoral; pero en él la accion regular, la accion ordenada y permanente, esa accion no existe.

Acaso la comparacion parecerá algo atrevida; como cuerpos inertes se presentan la pólvora y la dinamita, y sin embargo sus explosiones son terribles. Yo creo que en el cuerpo electoral hay tan poca vida, que puede compararse á cualquiera de esos dos cuerpos; yo creo que en un momento dado, como en estos cuerpos, puede haber una explosion en el país, que yo he calificado antes de explosion electoral; señores, no quiero estas explosiones; no quiero estos movimientos violentísimos y arrebatadores, que si son vencidos por la influencia del Gobierno dejan al país muy mal preparado bajo el aspecto político; si son vencedores, las fuerzas que en ellos han obrado, despues de vencer se dividen y quedan por desgracia muy pronto completamente impotentes para dar al país el gobierno y el buen órden que el país reclama.

Pero se me dirá: ¿cómo en estas circunstancias propone el Sr. Polo una reforma tan liberal, una reforma tan avanzada? No son tiempos estos de avanzar; son estos tiempos de la política de resistencia. Y aquí, señores, voy á permitirme con suma brevedad examinar la política de resistencia, y lo que creemos y debemos opinar de esta política los que hemos tenido como la mejor la bandera liberal conservadora.

Política de resistencia; esa política, señores, se ha seguido por todos los Gobiernos, hasta los más avanzados, siempre que ha sido necesaria la resistencia para salvar el órden social y el órden político establecido. Hasta aquí me parece que la opinion de todos ha de ser la misma. Las divergencias empiezan cuando se llega á tener que decir, á tener que marcar cuál es esa política de resistencia.

¿Qué es la política de resistencia para los absolutistas? La negacion completa de toda forma de gobierno liberal y representativo. Dicen estos señores que no es posible conservar de una manera permanente y verdadera el órden público en una Nacion donde rijan instituciones representativas, gobiernos parlamentarios; y para ellos la política de resistencia es la abrogacion de esas instituciones.

Vienen luego los liberales, aunque no guste á esos señores mucho el usar de esa palabra, vienen luego los liberales, ultra-conservadores que no son absolutistas, que quieren la forma parlamentaria, pero que no la tienen como cosa muy buena, y quieren de ella lo ménos posible; para esos señores la política de resistencia son leyes electorales, leyes de imprenta, leyes todas muy restrictivas.

Y viene ahora la política de resistencia, que creo debe ser la de esta mayoría, que creo debe ser la política de resistencia de los liberales conservadores; y segun esta política, no hay que ir á los extremos; segun esta política, debe haber resistencia, pero dentro del sistema liberal conservador.

Y bien; dentro de esta política de resistencia, ¿hoy qué deberá hacerse? ¿Qué hay que resistir? Yo creo, señores, que si aquí hay que apelar á la política de resistencia, seria á la de resistencia á la reaccion. No, señores, no está amenazado hoy de revolucion el país; si algo le amenazase, seria la reaccion; la revolucion en manera alguna es hoy temible.

No quiere esto decir que estamos en situacion tan plácida, en situacion tan buena que pueda el órden conservarse por sí mismo: no, señores; no estamos en esa situacion. ¿Pero es un movimiento de la opinion pública, son opiniones políticas las que hoy amenazan ó pueden amenazar la conservacion del órden público? No, señores; lo que hoy puede amenazar la conservacion del órden público se combate por medio de la política militar, por medio del cumplimiento de la ordenanza; sin movimientos del país, sin vida pública en el país que los produzca, puede haber aquí, y habrá probablemente por muchos años, lo que con su nombre propio se llaman conspiraciones militares. Pero estas conspiraciones militares, como acabo de decir, se combaten con la política militar y con el cumplimiento de la ordenanza, no por medio de leyes de imprenta más ó ménos represivas, no por leyes electorales más ó ménos ultra-conservadoras. Lo que sucederia y yo espero, y sobre todo deseo ardientemente que no suceda, es que por irse hácia atrás y seguir esa política ultra-conservadora, se haga político lo que hoy no es más que conspirador. Lo que yo sentiria es que los que hasta ahora no tienen más que pretesto, pudieran entonces tener bandera, y bandera tan poderosa como la liberal. Lo que yo deploraria es que el sentimiento liberal, que aunque hoy está dormido, no ha desaparecido en este país, se pusiera al lado de esos propósitos lamentables que tienden á sumir al país en los horribles males de que hace poco tiempo se ha visto felizmente libre.

Así juzgo yo la política de resistencia bajo mi punto de vista liberal conservador, conservador tanto como liberal, y liberal tanto como conservador.

Y voy, señores, alejado ya de esta especie de fantasma, en el cual quiere encontrarse fundamento para renunciar á la política proclamada por la restauracion, á título de necesitarse la política de resistencia; voy ahora á decir algunas palabras respecto de la política que hay que seguir al hacer una ley electoral. Hay que seguir, señores, completamente la política liberal conservadora, siendo al hacer esta ley liberales, todo lo liberales que podamos ser, sin abandonar por eso ni poco ni mucho los principios conservadores. Y dicho esto, voy ahora, despues de haber combatido en el terreno ámplio, en el cual necesitaba tratar para defender cual debia mi voto particular, voy ahora al terreno en el cual el Sr. Marton ha combatido mi voto particular.

Yo, señores, no soy amigo del sufragio universal; yo he dicho una, dos y tres veces en la Cámara que era enemigo de este sufragio universal; tan enemigo soy, que deseando para mi país vida y movimiento en el cuerpo electoral, no sé aún si lo aceptaria, si esta vida y este movimiento para que existiera habia de ser traido por el sufragio universal. Me encontraria, señores, en el caso del navegante que sorprendido por una de esas calmas que tanto le afectaban cuando no era conocido el movimiento del vapor, del navegante que despues de uno, dos y diez dias de una calma que creo que en términos marinos se llama *calma chicha*, llegaba á dudar si mejor que esta calma chicha seria la tempestad y los huracanes desencadenados que permitiera salir de esa situacion desesperada. Digo que llegaria á dudar, pero no que aceptaria el sufragio universal.

Y yo, señores, que sufro moral y físicamente teniendo que sostener mi voto particular, yo espero tener una compensacion; yo espero oir en esta cuestion del sufragio universal la autorizadísima y elocuentísima palabra del Sr. Castelar, y acaso, acaso la buena fé con que defiende ese terrible principio modifique algun tanto los sentimientos y las opiniones que respecto de él profeso hoy con toda mi conviccion, con todo el sentimiento de mi conciencia.

Pero, señores, ¿puede mirarse hoy el sufragio universal como una cosa baladí y de ninguna importancia? ¿Con una simple votacion de esta Cámara y del Senado, dejará de ser como si nunca hubiera existido? No, señores; el sufragio universal despues de practicado, el sufragio universal despues de dominar en la vecina Francia, el sufragio universal, atendida la fuerza inmensa que tienen las ideas democráticas en toda Europa, es un principio muy fuerte, es un principio que despues de abolido por esta Cámara se presentará poderoso, queriendo recobrar el terreno perdido con tal fuerza, que mucho se necesitará hacer para que el terreno no lo recobre.

Es tal la fuerza que hoy tiene el principio del sufragio universal, que le defienden muchos de los que no tienen fé en él, y no se conoce más la fuerza de un principio, que viéndola defender por los mismos que en su interior la condenan.

¿Y cómo, Sr. Marton, se puede combatir este terrible principio? Pues no puede combatirse de otro modo sino reuniendo, acaparando, por decirlo así, todo lo que puede presentarse de fuerte, de efectivo, de grande, contra ese principio. Por eso es necesario como he dicho y escrito una, dos y más veces, es necesario presentar frente al sufragio universal el sufragio general; frente al sufragio de todos, el sufragio de muchos; dejar poco, lo lo ménos posible en favor de este principio; y esto lo hace mi voto particular, y esto lo hace sin dejar de ser conservador; porque al traer esas multitudes, que por desgracia no creo que sean tan grandes como el Sr. Marton ha querido demostrarnos, al traer esas multitudes mi voto particular, no el derecho al sufragio, es conservador, extremadamente conservador. Yo juzgo que la propiedad, grande ó pequeña, infunde tales sentimientos conservadores en todos los que la poseen, que podemos, sin temor concederle el sufragio universal. Y así es verdad; el Sr. Marton, que estoy seguro que en su país ha descendido á observar lo que son los principios sociales y las fuerzas políticas y sociales en las clases propietarias ménos acomodadas, habrá visto que la propiedad, por pequeña que sea, hace al hombre cuidadoso, prudente, y le dota de grandes virtudes.

Pues qué, ¿la propiedad se conserva sin que el que la obtenga no sea muy cuidadoso de sus intereses, no venza sus apetitos, no domine las pasiones que le llevan á gastar lo que su propiedad importa? Pues el hombre que domina, no ya esos apetitos, sino las necesidades más apremiantes de la vida, que tiene que dominar el pequeño propietario para conservar la propiedad, ese hombre ha dado pruebas de gran prudencia, de grandes virtudes, de gran dominio sobre sí mismo; ha dado pruebas de que no fía su subsistencia ni la mejora de su fortuna á movimientos desordenados, sino al trabajo, á la economía, á todas las virtudes sociales. Pues qué, ¿se necesita solo dominar los pequeños apetitos, dominar el deseo de diversiones y de goces para

conservar la propiedad? Cuando la propiedad es grande, basta solo tener ese dominio sobre sí mismo; pero cuando la propiedad es pequeña y vienen años de malas cosechas y años de hambre, ¿cuánta resignacion necesita el pequeño propietario para dominar su hambre, el hambre de su mujer y de sus hijos, la satisfaccion de sus más apremiantes necesidades para conservar su propiedad? Entonces viene el más rico ó el más especulador de su pueblo á tentarle y le dice: «¿quieres pan? Yo te daré pan. No tienes fuego en el invierno ¿qué te aflije? Yo te daré leña; toma, yo te prestaré esto, yo te daré dinero sobre tu propiedad;» y el pequeño propietario dice: «no; prefiero sufrir el frio y el hambre, pero conservaré esta propiedad para mí, para mi desgraciada mujer y para mis desgraciadísimos hijos.

Yo he tocado esto muchas veces, sin poder remediar sino en muy poco tan duros sufrimientos; por eso tengo tan elevada idea del pequeño propietario; por eso creo tan conservador, más conservador, si cabe, al que posee una pequeña propiedad que al que la posee grande; por eso yo me felicito con el Sr. Marton de que en este país haya tan gran número de propietarios, porque esto me hace esperar para las instituciones liberales que la accion del país en su gobierno ha de ser reposada y segura.

Vea, pues, el Sr. Marton cómo sin descender al terreno de las cifras, demuestro que no soy revolucionario; en mi voto particular soy liberal, sin dejar de ser conservador. ¡De democracia se habla, señores! Pues, qué, ¿la democracia empieza cuando se pagan 24 pesetas de contribucion? ¿De manera que no es demócrata el que exige 25 pesetas, y sí demócrata el que se contenta con 24? No hay que considerar en el terreno aritmético, en el terreno de la simple cifra esta cuestion; hay que considerarla en el terreno de los principios; hay que examinar y conocer lo que son las tendencias, las condiciones, lo que es en su fondo la organizacion de la sociedad.

Voy á la cuestion del clero. En esta parte no necesitaria yo realmente esforzarme; con pedir á la Biblioteca la Constitucion y leerle al Sr. Marton uno de sus artículos, quedaria contestado todo lo que habia de fuerte en lo dicho por S. S. Esa frase que tanto asusta y que tanto indigna al Sr. Marton, esa frase del estado seglar existe en la Constitucion cuando se trata del derecho á ser elegido Diputado; de consiguiente, el principio de excluir á los eclesiásticos de la política, ese principio existe en la Constitucion; yo no he hecho más que tomar las mismas palabras de la Constitucion, allí donde dice que para ser Diputado se necesita ser *de estado seglar*, y ponerlas en mi voto diciendo que para ser elector se necesita ser de estado seglar; no he hecho otra cosa. Hay en esta Constitucion, que yo he votado, y no me arrepiento de haberlo hecho, en aquella situacion, una cosa que yo reconozco como muy acertada, sobre todo despues que ha venido á ponerla en práctica la ley electoral del Senado, y esa disposicion es la representacion, la participacion que se dá en ese alto Cuerpo al clero español, aquí donde el clero puede tanto, porque tanto pueden la influencia y sentimientos religiosos.

¿Y saben los Sres. Diputados por qué apruebo más y más esa disposicion de la Constitucion cumplimentada por la ley electoral del Senado? Pues es por dos cosas: por lo que esa disposicion hace, y por lo que permite que no se haga. Señores, es admirable la representacion que se dá al clero en el Senado; primero se le dice: «tus más altos dignatarios, los primeros príncipes de la Iglesia, los que tú has juzgado que deben ocupar sus primeras posiciones, esos entran en el Senado por derecho propio, sin que nadie pueda oponerse á ello, sin que de nadie necesiten para entrar; pero como tal vez habrá eclesiásticos que no estarán en esa alta posicion por su juventud ó por cualquier otra causa, y que tú juzgues dignos de tomar asiento en el Senado, te concedo el derecho de que tú solo, sin tener que entenderte con ningun lego, tú solo lleves al Senado las nueve personas que tú juzgues más á propósito para representarte.» En vista de esta tan buena y cabal representacion, y aplaudiéndola, dije yo: «pues esta disposicion tiene además otra ventaja, y es la de apartar al clero de las contiendas electorales.» Decia el Sr. Marton que hay en España no sé cuántos millones de electores seglares, y que los eclesiásticos no son más que 43.000. ¿Cree S. S. que un cura lanzado á la política porque va á votar, no supondrá más que un voto? ¿No conoce S. S. que en el momento en que el cura va á votar ha de tener un partido que le siga en el pueblo, y ha de dejar de ser el padre de todos sus feligreses para pasar á ser el jefe de un partido? ¿No conoce S. S. que el partido que está enfrente y que principia por combatir al cura, luego ha de combatir la institucion que el cura representa, y que siendo religioso por lo comun, y por mucho alguna vez indiferente en la cuestion religiosa, pasará á ser con facilidad, agriado por la lucha, al clero contrario?

¡Ah, Sr. Marton! Si en todas las cuestiones pudiera yo tener una conviccion tan profunda respecto á una solucion dada; si en todas las cuestiones políticas de principios y de conducta yo viera tan claro como creo ver que ese es un inmenso beneficio para el clero, apartarle del campo político poniéndole sobre las pasiones y los intereses políticos, yo muy tranquilamente discurriria, y no tendria que interrogar ya á mi conciencia y á mi entendimiento para saber lo que era conveniente hacer en las cuestiones políticas.

Y sigo contestando á algunos argumentos del señor Marton, que ha demostrado ser un gran defensor de una causa, que ha demostrado cuánto partido se puede sacar á fuerza de talento de una causa que parece que no podria bien defenderse. Y voy á seguir á S. S., á pesar de que creo que despues de lo que he dicho anteriormente, poco ó casi nada tengo que decir.

Es cierto que no es lo mismo conceder el derecho electoral para Diputado, que conceder el derecho electoral en elecciones municipales ó provindiales; pero si no es lo mismo, se parece mucho, y más cuando se ha creido que el sufragio casi universal no era un elemento disolvente ni democrático. Digo esto, porque democrático y democracia eran las palabras que ha usado el Sr. Marton como de la más ágria censura, lo cual pone á S. S. en el caso de aquel que hacia versos sin saberlo, porque S. S. está hoy sosteniendo instituciones que tienen mucho, muchísimo de democráticas. Sin asustarse se concedió el derecho electoral para Diputaciones y Ayuntamientos; aquí, no ya fijando cuotas, sino en absoluto, se concedió á todo el que acreditara pagar cualquier cosa. Yendo á otra objecion, ¿ha calculado el Sr. Marton á lo que puede quedar reducida esa superabundancia de derecho electoral en pueblos donde no llegue el número de electores, segun estas disposiciones, á la décima parte de los vecinos? Pues es muy sencillo suceda; la propiedad no está en todas partes igualmente repartida: pueblos habrá en Andalucía en que de esta manera tal vez no se llene con mucho el número de la décima parte,

y para demostrarme que esto era innecesario, no debia haberme traido S. S. el número de contribuyentes de España, sino uno por uno el de todos los pueblos; y haberme dicho, por ejemplo, no hay muchos pueblos, que apenas si hay alguno en el cual solo con la cuota de 5 pesetas exista un número considerable de electores.

Nos ha hablado despues el Sr. Marton de Inglaterra; nos ha dicho el número de electores que Inglaterra tiene. Consecuencia de dar demasiada importancia á la aritmética y no fijarse en los principios, que es en lo que hay que fijarse. En Inglaterra se ha hecho todo lo posible, se ha prodigado hasta donde se ha podido el derecho electoral; pero Inglaterra, por su desgracia, tiene un número inmenso de proletarios, pues la propiedad está muy acumulada; y como allí la propiedad está muy acumulada, á pesar de que se han dado disposiciones latísimas, el número de electores, siquiera sea muy grande, muy grande, no lo es tanto como de otro modo seria.

Creo haber hecho por mi parte lo suficiente en defensa de mi voto particular, y ya muy poco tengo que decir; he dicho, sin embargo, más de lo que hubiera manifestado si aquí no estuviera solo, si tuviera á mi lado una fraccion que me apoyara ó una prensa que me sostuviera; pero como estoy solo, absolutamente solo, como no tengo una fraccion que me apoye ni siquiera un periódico que me sostenga, tengo que defenderme más y que hacer todo lo posible para que quede en el lugar en que debe quedar la causa que defiendo.

No concluiré, señores, porque soy agradecido, sin manifestar mi gratitud á los periodistas que no siendo mis amigos políticos, pero sí observando la caballerosidad española, cuando me han visto ausente de la prensa no me han combatido, cuando han visto que no tenia un periódico que me pudiera defender no han querido combatirme; y han hecho más: hasta cierto punto han salido á mi defensa, no imitando la conducta de algunos periódicos ministeriales que debieran dar ejemplo de moderacion y de respeto á los Diputados que usan aquí de su derecho, y que me han juzgado malamente y de una manera poco digna respecto al discurso que yo pronuncié el otro dia.

Acaso acaso vendrá un momento en que yo demuestre con esos señores que me acusan de poca fijeza, dónde está la falta de fijeza, si en el Diputado que ha sostenido siempre los principios liberales conservadores, ó en aquel que, á medida de su ambicion burlada ó de sus cómodos arrepentimientos, ha sostenido hoy una cosa y mañana otra, ha sido durante el verano de oposicion y más adelante ministerial. Si llega el caso, yo discutiré con esos señores.

Yo no tengo prensa, yo no tengo fraccion que me apoye, pero yo tengo una conciencia y una palabra que responde á mi conciencia, y aquí, donde no estoy ausente, desafío á cuantos puedan combatirme á discutir las cuestiones que yo plantee ó las afirmaciones que haga. Y á esos señores que se proponen dar lecciones de elocuencia y calificar lo que yo digo de la manera que les parece, les enseñaria lo que no saben ó no quieren saber, les enseñaria que la primera obligacion del orador no es acreditarse de orador, ni á la manera española, siempre un tanto violenta ó almidonada ó exagerada en la emision del pensamiento, ya en las palabras, ya en el tono con que las dice, ni á la manera inglesa, más parlamentaria, más natural, más libre, más propia de un pueblo que es maestro en la práctica del sistema representativo.

Y yo, señores, cuando vengo á usar aquí de la palabra, no me propongo usarla sino de un modo que no levante á mi persona, y que mejor pruebe las tésis que presento y que mejor lleve la conviccion al ánimo de los oyentes.

En esta parte, señores, no tengo amor propio; me estimo en poco examinándome, y me estimo poco comparándome, y con esto no hago nada nuevo. Al hablar, señores, de la manera que mejor pruebe mis tésis, ó de la manera que mejor lleve la conviccion al ánimo de mis oyentes, no hago más que sujetarme á lo que demostraban Demóstenes cuando hablaba y Quintiliano cuando enseñaba; no hago más que sujetarme á aquello que primeramente debe conocer todo orador que habla en estos sitios. Y aquí, señores, porque no quiero concluir sin decir todo lo que sea de importancia, yo, que me lamentaba de que los Sres. Diputados abandonaran el salon cuando empezaba un Diputado de la mayoría á demostrar la conveniencia y la razon que asistia á las resoluciones que indudablemente tomará la mayoría, me lamento tambien, siquiera sea poca, y yo no pretendo que sea sino muy poca, la importancia de mi palabra, de los conocimientos y merecimientos del Diputado que está usando de la palabra; me lamento, digo, de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no se haya dignado escuchar ninguno de mis razonamientos y hasta que haya abandonado el salon antes de terminar mi discurso. Por lo demás, yo, que no estoy en la oposicion, como he dicho, y que he tomado sobre mí la árdua y desagradable tarea de obrar y hablar en este recinto de manera que en cuanto pueda importar desagradará á mayoría y oposiciones, cual dije, repetiré, que para mí el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha hecho servicios inmensos al país, que es un grande hombre de Estado, y que de él debe esperar el país aún no menores beneficios. Yo, por lo antes dicho, no dejaré de desear, y de desear ardientemente y de precurarlo, siquiera sea sin influir en nada, que el Sr. Presidente del Consejo vuelva á seguir y á sostener esa política conservadora liberal que antes sostenia, porque como tengo gran fé en ella, deseo que la sostenga una persona que hoy es gigante por su accion en la política, más gigante si cabe aún que por su palabra. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marton tiene la palabra para rectificar, pero debo advertir á S. S. que van á terminar las horas de Reglamento, y que si á S. S. le parece podríamos dejarlo para mañana.

El Sr. **MARTON**: Como S. S. guste.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen sobre la comunicacion del Gobierno relativa al nombramiento del Sr. Reina para el cargo de director general del cuerpo de ingenieros del ejército. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 18, *que es el de esta sesion.*)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision nombrada para examinar el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército para el servicio de la Nacion durante el año económico de 1877-78, habia elegido presidente al Sr. Reina y secretario al Sr. Orozco.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la comision que entiende en el proyecto de ley remitido por el Senado, declarando comprendidos en las excepciones del art. 29 de la de presupuestos á los ingenieros de caminos, montes y minas, habia elegido presidente al Sr. Castellarnau y secretario al Sr. Cantero.

Se mandó quedar sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados el estado á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), adjunto tengo el honor de remitir á V. EE. un estado de lo que ha pagado la provincia de Castellon por contribuciones atrasadas, anticipo forzoso y por apremios á los recaudadores del Banco desde 1.° de Julio de 1874 hasta 31 de Diciembre de 1876, cuyo dato ha sido reclamado por V. EE. en 1.° del actual á excitacion del Sr. Diputado D. José Polo de Bernabé y Borrás. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1877.=José García Barzanallana.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente, y los demás asuntos que estaban señalados para el dia de hoy, y el dictámen de la comision de Casos de reeleccion de que acaba de darse cuenta.

Se suspende la sesion.»

Eran las seis y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre la comunicacion del Gobierno relativa al nombramiento del señor Reina para el cargo de director general del cuerpo de ingenieros del ejército.

La comision nombrada para examinar la comunicacion del Gobierno sobre el nombramiento del Sr. Don José de Reina y Frias para el cargo de Director general del cuerpo de ingenieros del ejército, ha examinado detenidamente el caso en que se encuentra dicho señor Diputado y los antecedentes parlamentarios relativos á este asunto, y tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el Real decreto de 17 de Febrero último, nombrándole director general del cuerpo de ingenieros del ejército no impide que continúe desempeñando el cargo de Diputado á Córtes.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1877.=Domingo Caramés.=Rafael Conde.=Ramon de Campoamor.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Fernando Vida.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MARTES 22 DE MAYO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la comision correspondiente una exposicion de la Sociedad Económica de Jaen acerca de la concesion de dos líneas férreas que debiendo cruzar la provincia, no se han realizado.=A la de Peticiones otra exposicion del Ayuntamiento de Moratalla (Múrcia), sobre condonacion del cuarto trimestre de la contribrcion territorial.=A la de Presupuestos una comunicacion del Ministerio de Fomento para que se incluya en el capítulo de ejercicios cerrados una relacion adicional de 196.881 pesetas.=Queda enterado el Congreso de hallarse constituida la comision mista de administracion y reconstruccion de los pósitos.=Preguntas del Sr. Salamanca y Negrete sobre una propuesta hecha en favor del ejército del Norte; acerca de la suspension de pago á los cuerpos por prendas mayores, y sobre el hecho de haberse recogido los fondos existentes en las Direcciones y en la caja de cuerpos extinguidos.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Ministro de Hacieoda manifiesta hallarse dispuesto á contestar á la interpelacion del Sr. Moyano acerca de la no rendicion de cuentas por parte de las Comisiones de Hacienda en el extranjero.=Discurso del Sr. Moyano.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Moyano y Ministro de Hacienda.=Discurso del Sr. Maldonado Macanáz.=Se pasa á otro asunto.=Pregunta del Sr. Laiglesia relativa al decreto de 11 de este mes sobre el canje de los billetes del Banco de España.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Belmonte presenta una exposicion del pueblo de Cijuela para que se asigne una cantidad en el presupuesto con que dotar á un coadjutor del mismo; otra el Sr. Vazquez y Rodriguez de los almacenistas de papel, impresores y litógrafos de la ciudad de Sevilla, pidiendo se deseche el aumento de franqueo de la correspondencia, y otra el mismo señor, de la Liga de contribuyentes de Sevilla, pidiendo lo propio.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion sobre el voto particular del Sr. Polo relativo á la ley electoral para Diputados á Córtes.=Discurso del Sr. Fabié, segundo en contra de dicho voto.=Se suspende el discurso y la discusion.=Indicacion del Sr. Cos-Gayon sobre reproduccion del proyecto relativo al nombramiento de ministros del Tribunal de Cuentas, contestada por el Sr. Presidente.=Sin debate se aprueba el dictámen de la comision de Incompatibilidades relativo al caso del Sr. Reina.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario las comisiones sobre fuerzas navales y cobro de débitos á la Ha-

cienda por compras de bienes nacionales.=Lo queda asimismo de la renuncia que hace del cargo de Diputado el Sr. Barandica.=Pasan á la comision de Presupuestos: una exposicion del Ayuntamiento de Madrid contra los recargos municipales que fija el proyecto de ley, y tres comunicaciones del Ministerio de Estado, relativa una al personal de la Agencia general de Preces á Roma, otra sobre dotacion de varios funcionarios de la Secretaría de dicho departamento, y otra sobre las modificaciones introducidas en el personal del cuerpo consular.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision mista encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley sobre organizacion y administracion de los pósitos, habia elegido presidente al Sr. Senador Carramolino y secretario al Sr. Diputado Garrido Estrada.

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO. —Excmos. Sres.: A fin de que sean incluidos en el capítulo de ejercicios cerrados del presupuesto próximo de 1877-78 las obligaciones que carecen de crédito legislativo reconocidas con posterioridad á la formacion de aquel, remito á V. EE. una relacion adicional comprensiva de las mismas, cuyo importe es de 196.881 pesetas 34 céntimos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1877.=C. El Conde de Toreno.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó pasar á la comision de Peticiones una instancia del Ayuntamiento de Moratalla, provincia de Múrcia, solicitando se le exima del pago de 32.819 pesetas á que asciende el cuarto trimestre de la contribucion territorial, ó en caso contrario, se le conceda moratoria para dicho pago.

El Sr. **MARISCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARISCAL**: Para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion de la Sociedad Económica de Amigos del País de la provincia de Jaen, pidiendo á las Córtes que se dignen remover los obstáculos que se opongan al cumplimiento de dos leyes que otorgaron dos concesiones de líneas férreas: la primera en 1870, concediendo una línea férrea que, partiendo de la vía general de Andalucía, pasara por Jaen y Martos y terminara en Granada; la segunda en 1873, referente á otra línea que, partiendo de la general de Andalucía, pasara por Jaen y Martos yendo á terminar en Puente Genil. Como ve el Congreso, Jaen cuenta á su favor con dos leyes hechas en Córtes, para dos líneas férreas y dos concesionarios, y sabe Dios si tendrá ferro-carril.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra. He visto en *La Correspondencia* de anoche un suelto en que se dice que se han aprobado por el Ministerio de la Guerra las gracias concedidas al ejército del Norte por los servicios prestados con motivo de la quinta; y como me parece que en esos servicios no puede haber cosa notable, porque no hemos visto felizmente ninguna alteracion del órden público ni nada que merezca recompensa, agradeceria al Sr. Ministro de la Guerra se sirviera dar alguna explicacion sobre este punto, si lo cree conveniente.

Por lo que hace á la Real órden de que me ocupé el otro dia, en que se previene que no se abonen á los cuerpos fondos para prendas mayores y entretenimientos, el Sr. Ministro de la Guerra, dijo que esto era consecuencia de los débitos de los cuerpos; y sin duda su señoría ha sido mal informado, pues que la generalidad de los cuerpos tengo certeza de que no solo no deben, sino que tienen grandes alcances y han pasado, creo que en esta semana, á la Capitanía general los antecedentes y saldos que resultan á su favor.

Se dice que por el Ministerio de Hacienda se ha pasado al de la Guerra una comunicacion diciéndole que habiendo consumido su presupuesto, no puede librar Guerra, sobre Hacienda, y que por esto el Sr. Ministro de la Guerra para atender á las necesidades de su departamento, ha recogido los fondos existentes en las Direcciones, inclusos los cuerpos extinguidos que tenian cuentas corrientes con la Direccion general de infantería en el Banco de España. Deseo que S. S. me diga si esto es cierto.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): El Ministro de la Guerra no puede responder de lo que *La Correspondencia* diga; quizás haga referencia á una recomendacion del general en jefe del ejército del Norte respecto de las personas que han intervenido en la quinta.

En cuanto á si deben ó no los cuerpos, como que este es un asunto que está pendiente de liquidacion, nada puedo decir hasta que se liquide. Al Sr. Ministro de Hacienda se le adeudan grandes sumas, porque hay una órden de 14 de Mayo del Gobierno provisional, en que se previene que se cargue á los cuerpos las raciones de etapa que tenian en cuenta corriente á razon de 2 rs. Los cuerpos tienen una porcion de libramientos, y hasta que se hagan efectivos tendrán que adeudar. Pero esto es una cosa provisional, porque los cuerpos no están ajustados, y por consiguiente lo que el Ministro de la Guerra ha hecho es una cosa independiente del presupuesto, que no es exacto que esté consumido el de su Ministerio, pues que no lo está.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: El Sr. Ministro de la Guerra no me ha contestado á la pregunta de si es

cierto que se han recogido los fondos que de los cuerpos extinguidos y de la Direccion de carabineros existian en el Banco de España.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Ceballos): En efecto se han recogido estos fondos, y lo que ha hecho el Ministro de la Guerra es lo que no se ha hecho nunca, que es dar al Tesoro lo que le corresponde y dejar en poder del Tesoro esos fondos hasta que liquiden los cuerpos. Esos fondos no están á disposicion de los directores de las armas, sobre lo cual podria yo decir mucho; de modo que puede decirse que yo he procedido defendiendo los intereses del Tesoro y no los de Guerra, para lo cual me han ayudado muy eficazmente y con todo su celo los directores de las armas, que no han opuesto objecion alguna á esta medida Al Ministro de la Guerra le era más cómodo tener esos fondos á su disposicion, y sin embargo no lo ha hecho. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. Ministro de HACIENDA (García Barzanallana): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (García Barzanallana): El sábado anterior vine dispuesto á contestar á la interpelacion hecha el dia precedente por el Sr. Moyano; ayer venia tambien dispuesto á hacer lo mismo; pero habiendo estado el Congreso ocupado en otras discusiones, y en la necesidad de acudir yo á la comision de Presupuestos, no pude hacerlo, y yo rogaria al Sr. Presidente que en vista de las facultades que tiene de dirigir las discusiones, si fuese posible explanara hoy el señor Moyano su interpelacion, á la cual estoy dispuesto á contestar, como lo estaba desde que se anunció.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Moyano tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. MOYANO: Señores Diputados, habia yo dudado sobre si cuando me ocupara de explanar mi interpelacion, me haria cargo del incidente á que dió ocasion la manera inusitada y enteramente inmotivada con que el Sr. Ministro de Hacienda me contestó al anunciarla; pero el respeto que debo al Congreso, que es muy grande, me impide hacerlo, y me lo impedirian tambien las consideraciones que los Diputados debemos á los Ministros del Rey, aun á aquellos que faltan á las que se deben á los que estamos aquí representando á la Nacion. Debo, sí, dar las gracias á los muchos Sres. Diputados que tuvieron la bondad de ofrecerme su firma para una proposicion en que se expresara el mal efecto que habian producido las formas del Sr. Ministro de Hacienda, á pesar de que no pude aceptar estos ofrecimientos, que agradezco con toda mi alma, porque no queria yo que ni en poco ni en mucho se confundiera una cuestion tan importante como es la que se va á debatir en estos momentos, con las formas del Sr. Barzanallan. Se las doy tambien á la prensa periódica, que al dia siguiente se ha apresurado, sin merecerlo yo, á tomar mi defensa como una protesta contra esos mismos modales; y nada más sobre esto.

Señores, si del buen régimen de una casa se ha de juzgar por el estado que presentan sus negocios, su fortuna, su hacienda, y digo lo mismo de un país, ¡qué triste seria el que se formase de España! Cuál sea el estado de nuestra Hacienda, no hay que molestarse mucho para averiguarlo; lo dicen, en primer lugar, las Memorias que acompañan á los presupuestos generales del Estado hace ya varios años; si no recuerdo mal, el señor Alonso Martinez fué el que en 1864 dió el primer ejemplo, porque hasta entonces se habia profesado el principio ó la opinion de que aquí no se debia hablar nunca del estado de la Hacienda de manera que se apercibiera de ello el público, porque se apercibirian en el extranjero, y eso no podia dar otro resultado que el descrédito de nuestra Nacion en la parte financiera, y que era mejor tenerlo todo velado, como si los capitalistas que hubieran de prestarnos sus fondos pudieran ignorar el estado en que nos encontrábamos. Estos señores son precisamente los que siempre lo han sabido mejor; mejor han sabido los capitalistas nacionales y extranjeros el estado de nuestro Tesoro, que nosotros mismos; aquí los que lo han ignorado han sido los contribuyentes.

Apercibidos ya de esta verdad, contraria al sistema anterior, se entabló y ha seguido sin interrupcion el opuesto, el de hacer público todos los años nuestro activo y nuestro pasivo, siendo preferible levantar la sábana al enfermo cuando todavía se le puede salvar, á exponernos, por retrasarlo, á encontrarnos con un cadáver. Gracias á estas Memorias podemos ver, aunque con más ó ménos claridad, el estado de nuestros negocios financieros.

Tambien demostrarian esto mismo las liquidaciones de los presupuestos, tanto definitivas como provisionales, porque los Sres. Diputados saben que estas liquidaciones han arrojado siempre un déficit notabilísimo, grande, considerable, puesto que en tiempos ordinarios no ha bajado de 400 millones al año; y en el actual, que es en los que el déficit es menor, no bajará (ya lo hemos oido) de 200 millones de reales. No hablo del déficit que resulta de presupuestos anteriores, porque es excesivamente mayor.

¿Y de qué ha dependido esto? Ya lo he dicho, y hoy no me he de detener en este punto, porque no entra en mi intepelacion; pero esto ha dependido siempre de que, contra lo que hemos sostenido aquí algunos, los ingresos se han subordinado siempre á los gastos, y nunca los gastos á los ingresos. Desechada por el Congreso una proposicion que yo tuve el atrevimiento de presentar hace unos dias, en que pedia esto, no os habeis de incomodar (harto lo siento, porque ya sabeis que no tengo la costumbre de faltar á los Sres. Diputados), no os habeis de incomodar si os digo que en mi opinion (puede que esté equivocado) no es esta Cámara la que ha de salvar la Hacienda de España, ni lo será ninguna que no principie por subordinar rigorosamente los gastos á los ingresos. Para mí, toda Cámara que principie como hasta aquí, por subordinar los ingresos á los gastos, es imposible que resuelva la cuestion económica; porque, señores, si discutimos antes los gastos, no hay ningun Ministro, absolutamente ninguno que no tenga muchas y buenas razones para defenderlos.

El jefe de una familia, en un gabinete con su mujer, presentando ésta los gastos que conviene hacer en la casa, como no se trata más que de los gastos, no tiene más remedio que darla la razon en todo, porque no hay ninguna mujer ni Ministro de Hacienda que proponga á su marido la primera y á las Córtes el segundo, que se tire el dinero por la ventana; todos alegan las muchas razones que hay para defenderlos; la cuestion está en averiguar de dónde van á salir las misas. Pero lo que es el gasto, todo el que proponga un Minis-

tro se le defiende; porque yo hago la justicia á todos los Ministros, lo mismo al Ministro de Hacienda, de creer que todo gasto que trae es porque está convencido que hace falta; pero resta la segunda parte, que es de dónde ha de salir. No insisto más sobre ésto, y he dicho estas palabras por lo que conducen despues á lo que me propongo manifestar. Pues si seria triste el juicio que se formara del estado de nuestra casa-Nacion por el que ofrece nuestra Hacienda ó nuestra fortuna, hay todavía otro mal mayor en España; y ésto, dicho así, apenas lo concebirán los Sres Diputados.

Hay otro mal mayor que la falta de recursos; hay otro mal mayor que el mal estado de nuestro Tesoro; hay otro mal de peores consecuencias, y sobre el cual hay necesidad de llamar la atencion del Congreso y del Gobierno, porque el Congreso y el Gobierno pueden hacer mucho para remediarlo. ¿Sabeis cuál es ese mal, que en mi opinion alcanza hoy grandes proporciones? Pues es el estado verdaderamente lamentable, y no se incomode nadie, porque aquí estamos discutiendo de buena fé, el estado verdaderamente lamentable en que se halla nuestra Administracion pública en todos los ramos; no me atreveria á excluir ninguno.

Todavía, señores, á pesar de ser una desgracia inmensa la de la falta de recursos en una casa, creo que es mayor desgracia la falta de juicio de los amos, la falta de administracion, la falta de órden. Con pocos recursos, si hay órden, se conllevan las necesidades; sin órden, aun con grandes recursos se va á San Bernardino. ¿Y en qué puede consistir esto? Yo no lo sé, señores; yo estoy por atribuirlo á diferentes causas. Es lo cierto que la Administracion hoy en España es temida por todos. Y no digo aborrecida, porque la palabra me parece fuerte; pero la verdad es que excita pocas simpatías. Aquí, el individuo que tiene un negocio con la Administracion, sea de la clase que quiera, ya le cayó que hacer. ¿En qué consiste? Yo no sé si es por el personal, si es por la tramitacion, si es por los procedimientos, ó si es por todas estas cosas reunidas; lo que hay de cierto es el hecho. ¿El personal trabaja todo lo que el país tendria derecho á que trabajase? Lo dudo. Id á un Ministerio, en Madrid por supuesto, porque en provincias no hay Ministerios; id á un Ministerio á eso de la una, y no encontrareis muchos empleados, sobre todo de las clases altas de los jefes; id despues de las cuatro, y ya se han marchado.

¿Es que aquí se han perdido los hábitos del trabajo? Yo creo que hay mucho de esto. En España es muy comun el trabajar poco; y luego se ha perdido tambien otro hábito que no tiene nada que ver con éste, pero que suelen ir los dos juntos, y es el de la economía. Aquí es comun, y no lo digo en absoluto, porque yo no he de establecer esa proposicion, pero aquí es comun, aquí se encuentran con facilidad gentes que trabajan ménos de lo que pueden y gastan más de lo que tienen. ¿Es falta de aptitud? Qué se yo; y si hay algo de esto, puede ser que tengamos mucha culpa los Diputados; yo no lo he de desconocer. Pero en este caso seria falta del sistema, en cuyo caso todos estamos obligados á trabajar para remediarlo.

Los Diputados suelen ser dominados por los muñidores de elecciones. Yo, por fortuna ó por desgracia, hace muchos años, muchos, que no me pasa nada de esto, porque al que nada puede dar, nada se suele pedir, y me han dejado en paz (*Risas*); bien que mis electores, como me sucede ahora con los de Valladolid, han sido siempre una excepcion por su modestia. Cuando ministerial, he procurado servirles; cuando oposicion, saben respetar mi situacion y se manifiestan muy satisfechos de que todo lo sacrifique al mejor servicio de los intereses públicos. Fuera de esto, y por lo general, no se puede negar que los electores suelen pedir no siempre para los más dignos, comprometen á los Diputados, éstos á los Ministros, que débiles con aquellos, suelen acceder, y viene luego á resultar que no siempre son los más aptos los que están al frente de los destinos.

Y todo esto practicado por muchos años, llega á formar una Administracion que pone las cosas en el estado en que hoy las hallamos nosotros. Luego tambien aquí, no sé por qué, si efecto de las circunstancias, al mérito se le busca pocas veces; al contrario: aquí son muchos los que se la buscan; es decir, los pretendientes; y hay esto que se ha dado en llamar, no sé con qué propiedad, flexibilidad del espinazo, que suele ser una grande recomendacion para llegar á los principales puestos, lo cual dá lugar á que algunos caractéres tétricos se lamenten de lo que consideran como efecto de un gran rebajamiento de caractéres; y aunque yo no soy de esta opinion, quiero recordar el final de una fábula que refieren para consuelo de los que se hallan postergados. Supone el poeta un diálogo entre un águila que habitaba en lo más elevado de una montaña, y un caracol que se habia criado en las berrazas de unas aguas que habia en su falda, y un dia se encuentra el águila al caracol arriba, y dice el águila al caracol:

«¿Cómo tú, tan perezoso,
tan alto subiste á visitarme?
Subí, señora, contestó el baboso,
á fuerza de arrastrarme.»

Tampoco sobre esto he de decir más. Voy ahora, concretando estas observaciones relativas al mal estado de nuestra Administracion, á presentar un ejemplo que venga á demostrar por desgracia su verdad; lo voy á tomar de lo que sucede con las Comisiones de Hacienda de España en el extranjero; ejemplo por el cual se demostrará el abandono, no solo censurable, sino criminal, de algunos de los empleados que las han formado, y cuya responsabilidad administrativa alcanza á la Direccion de la deuda ó la Contaduría central, la Direccion del Tesoro, el Tribunal de Cuentas dél Reino y á todos los Ministros de Hacienda que ha habido desde Setiembre de 1868 hasta el dia. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Incluso el actual?) Incluso el actual. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Muchas gracias.) Y tengo que decir una cosa, á pesar de esa interrupcion del Sr. Ministro de Hacienda.

Yo, que procuro ser justo, como procuramos todos, y cuyo principio me domina siempre, tengo que empezar por decir que de todos los Ministros á quienes alcanza esta responsabilidad, la menor le toca al Sr. Barzanallana. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Es justicia que agradezco mucho al Sr. Moyano.) Tengo mucho gusto en dispensársela á S. S.

Voy á ver, señores, porque el asunto es complicado y bastante difícil, si acierto á presentarlo con alguna claridad, que nunca será mucha, porque mi entendimiento no alcanza á más; y para presentarlo con la claridad que me sea posible, voy á dividirlo en tres puntos.

Primero: historia, vicisitudes y funciones de las Comisiones de Hacienda en el extranjero; porque como no todos los Sres. Diputados se pueden dedicar á todos los asuntos, no será extraño que haya quien no haya estudiado éste, como yo no he estudiado otros muchos; y

además, aquí no hablamos solo á los Diputados, sino para el país, y por eso están ahí los taquígrafos y abiertas las tribunas.

Segundo punto: las funciones que han pesado y pesan sobre las Comisiones de Hacienda en el extranjero, ¿se han cumplido?

Tercer punto: consecuencias de no haberse cumplido.

Historia, vicisitudes y funciones de las Comisiones de Hacienda en el extranjero. Ha sido achaque muy antiguo en España el acudir con frecuencia á empréstitos en el extranjero para atender á los servicios del Estado, ó celebrado contratos que teníamos que cumplir en el extranjero, y esto hizo necesario desde muy antiguo el nombramiento de encargados de esas apoderaciones. Pero como cada vez que se acudia á estos recursos se hacian la ilusion los que acudian á ellos de que era la última vez, y que no se repetiria, los empleados que se nombraban eran por temporada. Y así seguimos hasta el año de 34. En este año ya se vió que aquello se hacia ordinario, que estábamos á cada momento acudiendo al extranjero en busca de fondos, y se dijo: «pues en vez de tener comisionados, digámoslo así, temporeros, vamos á dar á ésto una formalidad que no ha tenido;» y se nombraron Comisiones permanentes de Hacienda, encargadas de las funciones que veremos despues.

Así siguieron sin novedad alguna, dando por supuesto sus cuentas, hasta el año de 1868; no hubo más novedad, que la de que en 1850 se dió una instruccion de la manera con que habian de desempeñar sus funciones; fuera de esto, no se alteró nada, y siguieron las Comisiones funcionando regularmente desde 1834 hasta Setiembre de 1868.

Llegó el año 69, y á fines de año ya las Comisiones, por la primera vez, dejaron de dar sus cuentas; y en Enero de 1870 se puso al frente de las Comisiones al Sr. D. Ramon Lopez de Tejada, en lugar del Sr. D. José Borrajo, que venia ocupando esa plaza hacia mucho tiempo. Con este Sr. Borrajo nos vamos á encontrar muchas veces. El Sr. D. Ramon Tejada siguió hasta el año de 72, en que se le nombró Subsecretario de Hacienda; y vuélvese á nombrar al Sr. Borrajo presidente de la Comision, que continuó hasta 1872, en que dejando la Subsecretaría de Hacienda el Sr. Tejada, se le volvió á nombrar presidente de las Comisiones de Hacienda, jubilando al Sr. Borrajo. Siguió el Sr. Tejada, hasta que por negocio desgraciado, del cual acaso hable despues, el Gobierno creyó que debia separarle, y le separó en 1873, nombrándose por pocos dias al señor Oteiza; pero á seguida se varió la organizacion de este servicio, suprimiéndose estas Comisiones de Hacienda, y creándose dos Comisarías con sus correspondientes empleados: una en Lóndres y otra en París; en Lóndres al Sr. Florez y luego al Sr. Pastor, y en París al Sr. Sanjurjo. Y se dijo, á semejanza de lo que hacen los portugueses: vamos á contratar con una casa de banca el pago del cupon y nos libramos de que las Comisiones tengan que entender en ésto. Los comisarios solo intervenian en reconocimientos, y no en el pago de cupones; el pago lo habia de hacer una casa de banca como en Lisboa.

Sigue el tiempo, y los Sres. Diputados recordarán que las desgracias de nuestro país hicieron que en 1873 se suspendiera el pago del cupon; por consiguiente, no hubo necesidad de casa de banca. El año de 1874 ya no pareció bien al Ministro de Hacienda que hubiera esos comisarios, y los quitó, creando lo que se llamó una Delegacion, siempre cambiando de postura como el enfermo, en busca de un alivio que no encontrábamos, como se demostrará despues.

Esta Delegacion siguió hasta 1875, en que el señor Salaverría la abolió, volviendo otra vez á las Comisiones, dando su presidencia al indispensable Sr. Borrajo, el cual continúa hoy siendo presidente.

Este es el orígen y las vicisitudes por que han pasado estas Comisiones; sus funciones, y esto es lo principal, fueron recordadas por el Sr. Salaverría al decretar el restablecimiento de las Comisiones de Lóndres y de París: ambas, bajo la presidencia del Sr. Borrajo, debian entender en los asuntos siguientes: los negociados, que eran tres, tenian como servicio ordinario:

«1.° El pago de los intereses de la deuda exterior.

2.° El recibo de cupones de la deuda interior y la entrega para su pago de letras á cargo de la Direccion general del ramo.

3.° El reconocimiento de títulos, incidentes que produzca el extravío de estos valores, y demás que ocasione la circulacion de la deuda pública fuera del Reino.»

Y como servicio extraordinario:

«1.° Las renovaciones de la deuda consolidada interior y exterior y de las obligaciones del Estado por ferro-carriles.

2.° Las conversiones de las mismas deudas.

3.° Las emisiones por empréstitos ó por cualesquiera otros conceptos.

Los negociados del Tesoro de las dos secciones entenderán:

1.° En el pago de giros, descuento de letras y demás operaciones que encomiende á la Comision general la Direccion del Tesoro.

2.° El pago de obligaciones de la misma Comision y de los diferentes servicios de los departamentos ministeriales que deban satisfacerse en las plazas de sus respectivos domicilios.

Corresponde á los negociados de contabilidad é intervencion: la teneduría de libros, la toma de razon y la formacion de las cuentas que deban darse por las operaciones de los dos ramos de la deuda y del Tesoro.»

El presidente tenia las funciones, siguientes que voy á marcar con claridad, porque al presidente es al que vamos á pedir la responsabilidad; mejor dicho, á quien debia pedírsela ó debe pedírsela el Sr. Ministro de Hacienda, que es el responsable, como los Ministros de Hacienda son responsables ante nosotros; el presidente tiene las obligaciones siguientes:

«1.° Cumplir y hacer que se cumplan en las dependencias de su cargo las leyes, reglamentos é instrucciones generales, y las órdenes que se les comuniquen por el Ministerio de Hacienda y por los centros generales de los respectivos ramos.

2.° Ordenar los ingresos y pagos que deban hacerse en la Comision, autorizando, en union del interventor respectivo, los mandamientos que hayan de producirlos.

3.° Custodiar, en union del interventor correspondiente, los fondos, valores y efectos que existan en la seccion en que tengan su residencia.

4.° Rendir cuentas á la Direccion general de la deuda, para su refundicion en las que este centro dá al Tribunal de las del Reino, por el movimiento de efectos y caudales que produzca en la Comision general de su cargo el servicio del expresado ramo.

5.° Rendir cuentas asimismo al Tribunal, por conducto de la Intervencion general de la Administracion

del Estado, relativas á los ingresos y pagos y operaciones del Tesoro, remitiendo á la Direccion general de este ramo copias sin justificar de las mismas cuentas.

6.° Redactar y remitir al Ministerio de Hacienda en principio de cada año económico una Memoria relativa á los actos de la Comision general de su cargo durante el anterior, clasificando los resultados obtenidos, y proponiendo cualquiera reforma que la experiencia aconseje en bien del servicio.»

Ahora, naturalmente, se ocurre preguntar: el presidente, que es á quien me voy á dirigir, y dejo los negociados; el presidente, que tiene la obligacion de hacer cumplir á los negociados con las atribuciones que acabo de leer; el presidente, que debia rendir todos los años dos cuentas, una á la Direccion de la deuda por efectos y caudales de deuda, y otra al Tribunal de Cuentas del Reino por conducto de la Intervencion general del Estado, de ingresos, pagos y operaciones del Tesoro, y presentar además todos los años una Memoria explicando todos estos hechos; ese presidente, pregunto yo, y preguntarán conmigo todos los Sres. Diputados, ¿ha cumplido con esas funciones? Porque, señores, la cosa no es leve; si se tratara solo de 8, 10 ó 20 millones nada más, aunque siempre seria una cantidad que mereciera la rendicion de cuentas, y singularmente para nosotros los de provincias, porque ya sé yo que para Madrid 20 millones significan bien poco ó nada, ya se podria tolerar; pero no hay nada de eso: el Congreso va á ver una cosa curiosa, que es la suma de las cantidades que han pasado por manos de esas Comisiones desde el año de 1868 hasta hoy.

En metálico no se sabe, porque la Contaduría central no ha dado certificacion alguna; falta, pues, el punto de partida, y no se sabe qué remesas en dinero se han hecho á esas Comisiones en todo ese tiempo. Pero yo tengo algunos motivos para creer, casi me atreveria á asegurar, que en metálico han pasado en ese tiempo por mano de esas Comisiones bastantes *miles de millones* de reales para pago de cupones, para cumplimiento de contratos, algunos de los cuales se celebraban en Madrid, pero con la condicion de ser pagados en París, para compra de barras de plata, efectos de guerra y marina, y para otras operaciones del Tesoro. Pero en fin, esto no se puede precisar; basta sin embargo con lo que han oido los Sres. Diputados para comprender la falta en que se encuentran esas Comisiones, que habiendo manejado miles de millones en metálico, no han dado, como debieran, cuenta de ellos.

En valores de la deuda ya es otra cosa; de ésto ya se puede ajustar la cuenta, porque se tienen á la vista las distintas emisiones, y yo voy á decir aquellas de que me acuerdo y son:

«1.° Los títulos creados para realizar el empréstito de 1.000 millones de reales segun la ley de Marzo de 69, y que importaron unos 4.000 millones de consolidado exterior.

2.° Los de la renovacion del año 70, que son 3.060 millones. (Esta emision formará despues un capítulo especial.)

3.° Los creados para el empréstito de 600 millones en efectivo el año 71, que fueron unos 2.000 en consolidado.

4.° Los del empréstito de 1.000 millones efectivos del 72, que ascendieron á 3.500 millones (todo exterior).

5.° Los creados para el pago del tercio de intereses del semestre de 31 de Diciembre del 72, que fueron 146.632.000 rs., habiéndose pagado los otros dos tercios á metálico.

6.° Los creados en 75 para satisfacer el 70 por 100 del importe de tres vencimientos de cupones, y que ascendieron á 1.252 millones de reales, satisfaciendo el resto con los pagarés de Riotinto, segun el convenio del Sr. Salaverría.

Y 7.° Los 5.000 millones de consolidado interior creados en 74, siendo Ministro el Sr. Echegaray, que se mandaron á París para levantar fondos, más los 6.000 tambien de deuda interior creados con igual objeto por el Sr. Salaverría en 1865 y remitidos á París.»

Pues bien; todo esto reunido dá una cantidad de 24.958 millones, que deducidos los 600 millones del señor Salaverría, que están en el Banco de España, quedan reducidos á 19.000 millones. Resulta, pues, que han pasado por manos de esos señores en efectos públicos de la deuda 19.000 millones de reales nominales. Y vuelvo yo á preguntar: esas Comisiones que han tenido el deber de dar cuentas en los términos marcados en el decreto del Sr. Salaverría, ¿han cumplido con esa obligacion, han dado esas cuentas? Señores, hay dos clases de cuentas, unas que se han debido dar á la Direccion de la deuda, y otras que se han debido dar al Tribunal de Cuentas del Reino por conducto de la Intervencion general del Estado. De las primeras, de las que se han debido dar á la Direccion de la deuda, aunque no haya nada definitivo, se han dado algunas, pero no por las Comisiones, sino por quien despues diré. Respecto á las que se han debido dar al Tribunal de Cuentas por ingresos, pagos y operaciones del Tesoro en metálico, de esas no hay *nada, absolutamente nada* y no hay nada, entre otras razones, porque la Contaduría central no ha dado las certificaciones de las cantidades remesadas á esas Comisiones, ni de las sumas que por formalizaciones debian servir de data á esas Comisiones; nada de esto existe; y como nada de esto existe, no ha sido posible formar la cuenta, viniendo las Comisiones en esta falta desde 1868 hasta hoy.

Consecuencias de esta falta, y es el último punto en que he dividido la interpelacion, con la cual estoy molestando al Congreso más de lo que me habia propuesto... (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.) En realidad, señores, no creo que será perdido el tiempo que invirtamos en esto; ya sé yo que estos Cuerpos son esencialmente políticos, y naturalmente la mayor parte del tiempo se ha de invertir aquí en asuntos políticos.

Pero ya que gastamos tanto tiempo en la política, bueno es que gastemos algo en este asunto, cuya responsabilidad omití decir antes que nos alcanzaba tambien á los Sres. Diputados. Yo no me sé dar razon de cómo hasta ahora he estado callado sobre este hecho verdaderamente escandaloso, no hay que escatimar la palabra, de haber manejado tantos miles de millones unos empleados del Gobierno español, y no haber dado ninguna cuenta de ellos. Ahora mismo, estos dias, segun mis noticias, el Tribunal de Cuentas del Reino, respetable por tantos conceptos, y dignamente presidido por nuestro compañero el Sr. D. Fernando Alvarez, está persiguiendo, está hostigando, está estrechando como debe á ese Sr. Borrajo por las cuentas del 68 al 69, sin haber podido conseguir que las rinda todavía, y hasta se me ha dicho que le ha dado una contestacion que no le ha satisfecho al Tribunal.

Consecuencias de todo, y esta es la parte pavorosa para nosotros. Pues las consecuencias no se pueden depurar, y fácilmente lo comprenderán los Sres. Diputa-

dos; como no se han dado las cuentas, no se puede saber lo que hay dentro de ellas, y no se puede decir las consecuencias que éste traerá consigo. Esas consecuencias se verán cuando se rindan las cuentas, cuando se examinen, cuando se estudien. Sin embargo, hay algunas cosas tan graves, que han salido á la superficie, á pesar de no haberse dado las cuentas, y de esas consecuencias es de las que yo puedo ocuparme, aunque en estas cosas sucederá como en otras muchas, que lo que se ignora es bastante más importante que lo que se sabe.

Hablemos de lo que se sabe. Primera consecuencia que se sabe, que es pública, que es del dominio de todos en España y en el extranjero: un desfalco considerable en la emision de 3.060 millones hecha el año 70, de que antes os he hablado. ¿A qué se reduce esa emision y por qué se hizo? Se habian hecho en España dos emisiones, una el año 1840, y otra el año 1852 de deuda exterior por bastantes miles de millones. A los títulos emitidos entonces se les habian acabado los cupones; cuando la primera vez se acabaron los cupones de la emision de 1840, no se emitieron títulos; se emitieron hojas de cupones, y éstos se iban cortando á su vencimiento. Comprendióse que el imprimir los cupones por separado ofrecia muchas dificultades, entre otras, la de la falta de talon y de comprobacion, y se dijo: puesto que se han acabado los cupones de la emision de 1852, vamos á hacer una nueva emision, recogeremos los títulos que ya no tienen cupones, y daremos nuevos títulos con cupones.

En efecto, se hizo, me parece en Lóndres, una emision de 3.060 millones de reales, y nuestro comisionado en Lóndres llamó á los tenedores de títulos sin cupones para canjearlos por otros con cupones, pero ocurrió otra dificultad. Los portadores de los antiguos títulos al ir á recibir los nuevos, decian: «cuidado, que estos nuevos títulos no tienen el timbre que se exige en Inglaterra á todas las emisiones, y nosotros no los podemos tomar mientras no se ponga el timbre, porque no podremos negociarlos en Bolsa.» Nuestro comisionado, que era D. Ramon Lopez de Tejada, sostiene que no hace falta el timbre; cuestion sobre si hace falta ó no, consulta á los abogados ingleses, y sin aclarar esta cuestion viene otra: caso de que haga falta el timbre, ¿quién lo paga? ¿Lo paga el Gobierno español, ó los que traen los títulos antiguos para ser canjeados por los nuevos? Pues sobre la una y sobre la otra cuestion se consulta á los abogados ingleses.

El presidente de nuestra Comision en Lóndres, decia: no hace falta el timbre, porque estos títulos no son nuevos, vienen á sustituir á otros que ya han pagado el timbre y que nosotros debemos recoger, y esto no puede decirse que es un título nuevo. Otros decian que hacia falta, fundándose en que era una nueva emision. Van á los abogados las dos cuestiones, y sucede lo que es natural que suceda entre abogados y entre gente que discurren y piensan; pocas veces hay unanimidad de pareceres. Unos dijeron que sí, otros que no, y el caso quedó muy dudoso, sin más resultado que los fuertísimos honorarios que nos llevaron los abogados ingleses. Pero el tiempo avanza, llega el 30 de Junio, y con él el pago del cupon. A todo esto, eran muchos los que se habian retraido de canjear los títulos, y muy pocos los que los presentaron al canje; pero esos pocos fueron el dia del vencimiento á cobrar. Como el cupon no lo pagaba la oficina del timbre inglés sino nosotros, y nosotros habíamos estado sosteniendo que no hacia falta el timbre, pagamos el importe de esos cupones. Se cortó el cupon, y en aquellos momentos alguno ó algunos títulos fueron á la Bolsa de Lóndres, y allí se vió que estaban sin timbre y que tenian un cupon cortado, y dijeron: «incursos en la multa: aquí se han puesto en curso unos títulos que no lo tienen, porque carecen del timbre, pues multa;» y la multa era diez y ocho veces el derecho del timbre; es decir, que lo que nos hubiera costado, uno nos costaba ya 19, por no haber puesto el timbre á tiempo, más lo que habíamos pagado á los abogados ingleses. Conflicto aquí para nuestra Comision, y ya, por supuesto, ninguno acudia á cambiar los títulos antiguos.

Nuestro comisionado en Lóndres consulta á Madrid á la Direccion y le dice: «me encuentro en este caso, ¿qué hago? Poner ahora el timbre ordinario no es posible, porque tengo que jurar que no se han puesto en curso los títulos; y como se han visto en la Bolsa y andan por ahí con un cupon de ménos, no puedo hacer esta declaracion é incurro en la multa, y en la multa sobre 3.060 millones que importaba la emision.» El comisionado al consultar se inclinaba hácia la siguiente solucion: «hemos emitido algunos títulos, pocos, pues podria hacerse otra emision enteramente igual á esos títulos, á los cuales se les ha cortado un cupon, y así se completaria la primera emision.» No sé si me explicaré bien. Se han hecho, por ejemplo, 200 títulos, se han canjeado 20 de las séries *A*, *B*, *C*, etc., pues vamos á tirar otros 20, que con los 180 que nos han quedado, forman otra vez los 200, llevamos estos 200 al timbre, y pagamos el timbre ordinario. Esta solucion pareció bien, se aceptó y se mandó tirar otra emision para recoger los títulos que se habian dado en canje. Se hace esta emision en Lóndres, se vuelve á llamar á los que habian presentado sus títulos al canje (y este ya es el segundo canje), y se les dice: «vengan los títulos que Vds. han recibido sin timbre, y tomen Vds. estos otros con él y con un cupon ménos, como están los que Vds. me entregan.»

Vuélvese á hacer otro canje, y en estos momentos, por otros motivos, creo que por una letra de 5 millones que se habia mandado á nuestro comisionado y que se endosó en blanco y no se cobró más que la mitad, sobre lo cual se formó un expediente que dió mucho ruido, en estos momentos, digo, y por esos motivos se quitó al Sr. Lopez de Tejada y quedó el negocio concluido por entonces.

Pero se separa al Sr. Tejada, que murió algun tiempo despues, y se vuelve á nombrar al Sr. Borrajo, sin hacerse cargo de los efectos que Tejada tenia en su poder; murió Tejada, y sucedió lo mismo.

Este dejó un hijo que se apoderó de todo, y cuando se le fué á exigir, se encontraron con que ya andaban en circulacion muchos de los títulos que obraron en poder de su padre, llegándose por último á hablar de esto en la Bolsa de Lóndres. El hijo del Sr. Tejada se oculta, nuestros comisionados consultan con un comisario que despues se mandó, y por último, se lleva al hijo del Sr. Tejada á los tribunales ingleses, porque faltaban 42 millones de reales en estos títulos, que importaban, como saben los Sres. Diputados, 63.000 duros de intereses al año.

Se le forma causa por los tribunales ingleses, y se le condena á ocho meses de trabajos forzados, que ha cumplido hace poco; pero los 42 millones de títulos, no solo no parecen, sino que los cupones circulan y se conocen con el nombre de títulos de Tejada. Como el cupon no tiene timbre, pues el timbre le tienen los títulos, como además el timbre es inglés y solo se exige en

Lóndres, y el cupon se paga además en París, Amsterdam y Madrid, resulta que esos cupones se han podido cobrar y se están pagando, ó se deben, que es lo mismo, y los títulos negociándolos fuera de Lóndres. De modo que este es un desbarajuste completo. El Sr. Tejada hijo, es cierto, ha cumplido su condena, y tambien sobre esto se han ocupado los tribunales españoles, á fin de saber á quién correspondia el conocimiento de este asunto, y creo que hace pocos dias se ha resuelto que correspondia al Juzgado de las Vistillas cuando Tejada ha cumplido su condena.

Pero de todo esto, sobre alguno ha de recaer la responsabilidad, porque el resultado es que nos hemos echado una carga hasta la consumacion de los siglos, porque sabe Dios cuándo pagaremos la deuda de 1.260.000 reales anuales, porque á un quidam le ha dado la gana de hacer esa sustraccion. Alguien ha de ser el responsable de esto. Parece natural que el Sr. Borrajo hubiera pedido cuentas á su antecesor de lo que se le entregaba; no lo hizo así, y por esto parece que ha incurrido en alguna responsabilidad.

Como consecuencia de esta falta de arreglo, resulta tambien que en el año 70 se pagó un cupon que importa 120 millones de reales. ¿Querrán creer los Sres. Diputados que no se sabe una palabra acerca de dónde están esos 120 millones de reales pagados? Pues no se sabe nada. ¡Cuánto saldrá de esto el dia en que se examinen las cuentas! Esto se ha sabido por casualidad.

¿Han hecho algo los Gobiernos (y ahora viene la parte en que me interrumpia el Sr. Barzanallana, y voy á hacerle justicia), han hecho algo los Gobiernos para exigir esta responsabilidad y para evitar que sigamos lo mismo? Algo han hecho: primero, mandar formar causa á Tejada, que ha cumplido su condena; pero nos hemos quedado sin esa suma. El Sr. Salaverría nombró un comisario régio para exigir cuentas atrasadas; no sé qué resultados habrá dado; creo que desempeñaba con celo su comision, dando buenos resultados respecto de efectos de la deuda; pero en lo que se refiere al Tesoro, nada. Ese comisario parece que cesó á últimos del año pasado; se ha nombrado otro solo para esas cuentas atrasadas, y de lo que haya podido hacer éste no tengo noticia alguna; sin duda la tendrá el Sr. Ministro de Hacienda que le ha nombrado, y ahora tendremos el gusto de oir al señor Barzanallana, y sabremos lo que ha hecho ese comisario. Lo único que yo sé á estas horas es que todavía en el Tribunal de Cuentas no se ha recibido la cuenta del 68 al 69. No sé lo que habrá hecho ese comisario.

Ahora bien, y desde aquí principia la responsabilidad de los Sres. Diputados: sabiendo todo esto, sabiendo que tenemos unos empleados en París y en Lóndres percibiendo grandes sueldos, y esta es otra, por que tienen sueldos considerables, y además un sobre sueldo, y por cierto, aunque esto me extravíe algo de la cuestion, manifestaré aquí de paso que me ha extrañado que vengan esas partidas en el presupeesto lo ménos duplicadas. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Más que duplicadas.) Estos señores que han estado tantos años cobrando sin darnos cuenta ninguna, sin duda van á ser retribuidos doblemente, porque en vez de veinte, por ejemplo, se nos pide ahora cuarenta para esas Comisiones. Quizá esto sea efecto de que el Sr. Ministro de Hacienda quiera á todo trance obligar á dar esas cuentas, que nos hacen falta, y crea conveniente aumentar esas partidas; pero repito que esto me ha llamado la atencion, porque precisamente ahora es cuando tienen ménos que hacer. Sabemos lo que ha sucedido con esas Comisiones que han manejado miles de millones desde el 68 acá sin darnos cuenta ninguna, y estamos sufriendo las consecuencias de ese abandono. Por el pronto, ya sabemos que nos faltan 120 millones de cupones, y además sabemos que tenemos que pagar 63.000 duros de intereses de los 42 millones nominales que sustrajo Tejada. ¿Es posible que este servicio continúe así? ¿Es posible que sabiéndolo los Sres. Diputados vayamos á consentir que trascurra más tiempo sin que dén cuenta esos señores, á quienes diariamente hemos estado mandando el dinero á millonadas? ¿Qué extraño es que nos veamos así? ¿Hay Nacion en el mundo que pueda hacer frente á tanto despilfarro?

¡Si aquí, como he dicho alguna vez, lo que hay que admirar es que todavía llevemos camisa limpia algunos españoles; porque aquí en vez de saber administrar, lo que se sabe es sacar el quilo á los contribuyentes, á quienes se halla al momento. Todos los dias pidiéndoles, y todos los dias estrujándoles!

No parece sino que, como las Danaides, estamos condenados á llenar una tinaja sin fondo, porque siempre estamos echando en lo que antes se llamaban arcas Reales y nunca se llenan.

Esto no puede continuar así, ni puede quererlo nadie, ni el Gobierno, ni el Ministro de Hacienda, ni los Diputados. Pues, señores, hagamos alto y obliguemos á la Administracion á que llene mejor sus deberes que hasta aquí, y que el Sr. Ministro de Hacienda, sin consideracion de ningun género lo exija, seguro de que tendrá el apoyo de todos. Yo siento que los Sres. Diputados vean en mí un Diputado de oposicion, cuando yo en estas cuestiones no lo soy; principie, pues, el Ministro de Hacienda por ser inflexible averiguando quién tiene la culpa de este abandono en que ha estado este importantísimo servicio por espacio de nueve años, y sin consideracion á nadie exija la responsabilidad que el país tiene derecho á exigir, porque si no, el Congreso hoy y mañana el Senado habrian de exigirla, por más sentimiento que le causara, al Ministro que hubiera dado lugar á que las cosas llegaran á este punto. No lo temo del Sr. Barzallana, y le invito y ruego que por su parte no descanse hasta hacer efectiva la inmensa responsabilidad que sobre algunos pesa por el abandono en que ha estado por tanto tiempo este servicio importante. He dicho. (*Muestras de aprobacion*).

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Empiezo, Sres. Diputados, dando las gracias más cordiales al Sr. Moyano por las palabras con que ha concluido su discurso, y felicitándole tambien cordialmente porque en un asunto tan árido como el que ha motivado su discurso, ha conseguido llamar la atencion de la Cámara reteniendo en el salon á los Diputados, y hacer que se le haya oido con agrado, á lo cual ha podido sin duda contribuir mucho el haberlo amenizado por efecto de sus profundos conocimientos, no solo en asuntos administrativos, sino políticos, literarios y mitológicos, recitándonos hasta fábulas ó apólogos, etcétera, etc., que la Cámara ha tenido la satisfaccion y el gusto de oir.

Yo, que no me creo dotado de estos vastos conocimientos, pero que voy á decir franca y lealmente lo que hay en el asunto que ha motivado la interpelacion del Sr. Moyano, espero llevar á la Cámara el convencimiento íntimo de que si á algun Gobierno se han podi-

do dirigir acusaciones ó censuras porque haya sido remiso ó blando en cumplir sus deberes en lo que se refiera más ó ménos á los puntos objeto de la interpelacion, de ninguna manera—y en eso no admito en poco ni en mucho la responsabilidad que el Sr. Moyano queria inferirme—yo me creo digno de censura. Voy á exponer los motivos en que me fundo para demostrar á la Cámara que á todo otro Gobierno podia haberse hecho semejantes censuras con más ó ménos justicia, pero de ninguna manera al Ministro de Hacienda que tiene la desgracia ahora de ocupar el puesto que ocupa, y que tantos sinsabores le proporciona.

He de empezar hablando poco sobre un particular con el que empezó S. S. el discurso: pero como no tengo inconveniente de ninguna clase en dar todo género de explicaciones cuando se me exijen de una manera decorosa, repito que empezó manifestando que no iba á hablar de un asunto del cual sin embargo habló. En esto cometió S. S. una conocida figura retórica, demostrando una vez más sus profundos conocimientos en literatura. Dijo que cuando anunció la interpelacion el viernes último, y que hoy ha explanado, el Ministro de Hacienda le faltó, pero que pudo evitar S. S. que siguiese el asunto más adelante, á pesar de que no estaba en el caso de permitir que ningun Ministro faltase á las consideraciones que se deben á los Diputados.

He quedado sorprendido al oir esto.

Muchos, muchísimos años he ocupado yo estos bancos, pero nadie habrá podido decir que ni como Diputado, ni mucho ménos ahora como Ministro, he faltado jamás á las consideraciones que se merecen los Sres. Diputados. ¿Qué es lo que aquí pasó el otro dia? Que el señor Moyano, en uso de su derecho, anunció una interpelacion, y yo contesté en el acto que estaba dispuesto á contestar; que el Sr. Moyano replicó que no venia preparado para explanarla, y el Ministro de Hacienda dijo entonces que en uso de su derecho señalaria dia para contestar. ¿Hubo aquí otra cosa? ¿Estaba yo dentro de mi indisputable derecho? ¿No demostré al Sr. Moyano que estaba dispuesto á contestar en el acto, y que hubiera tenido mucho gusto en darle entonces las explicaciones que hoy voy á darle?

Y no hablemos más del asunto; vuelvo á decir que como mi ánimo no fué faltar á S. S., á pesar de que ejemplos he recibido por desgracia en esta Cámara y en esta legislatura, de que no se me guardan las consideraciones debidas, y que nunca he visto que han dejado de guardarse aquí en épocas anteriores ni á los Diputados ni á los Ministros que se sientan en este banco. (*El Sr. Moyano*: ¡No las he guardado yo?) Yo no he de seguir este sistema, y vuelvo á decir que estoy dispuesto á contestar á las interpelaciones y á satisfacer todas las preguntas que me hagan el Sr. Moyano y los demás señores Diputados; defiendo tambien mi derecho.

Sobre lo de la fábula, y antes de entrar en el fondo de esta cuestion, yo estimaria mucho que el Sr. Moyano, si es que no trababa, como en mi concepto no ha tratado, de ofenderme, se sirviera darme una explicacion.

¿Cree el Sr. Moyano, á quien tengo el gusto de conocer hace muchos años, que hace muchos años me honraba con su amistad; cree, digo, que yo he podido ser de esos que tienen el espinazo tan flexible que se prestan á hacer actos censurables y que dicen ó hacen hoy lo que no han dicho ó hecho ayer? (*El Sr. Moyano*: No señor.) Puesto que lo afirma S. S., lo creo; y no podia ménos el Sr. Moyano de darme esa satisfaccion, porque S. S. sabe que el hombre que despues de veintiun años de jefe superior de Administracion ha llegado á ocupar, y por cierto sin solicitarlo ni ambicionarlo, ni mucho ménos, este puesto tan difícil y lleno de amarguras, no puede ser calificado como uno de los que, á la manera de la babosa á que antes aludia el Sr. Moyano, adulan al Poder para subir á puestos á que por otro concepto no hubieran tenido derecho á subir.

No trataré de seguir al Sr. Moyano en todas las consideraciones que ha hecho S. S. como preámbulo para discutir el asunto de la interpelacion.

Volvió á hablar hoy sobre una proposicion que hace pocos dias no mereció ser aceptada, ni aun tomada en consideracion por la Cámara, demostrando una vez más S. S., como ya tuve el honor de decir entonces, que es hombre de profundas convicciones; que yo respeto, pero despues del voto de la Cámara no hay que insistir en discutir acerca de la conveniencia de que se discuta el presupuesto de gastos antes ó despues de los ingresos, queriendo el Sr. Moyano que las Córtes no discutieran el primero. Sobre esto la Cámara ha fallado y es innecesario hablar más de ello, cuando tantos otros asuntos merecen ser dilucidados.

Tambien necesito rectificar una apreciacion del señor Moyano, pues dijo que «ya hemos visto que el presupuesto actual se saldará con 200 millones de déficit.» Si S. S. ha aludido en esto á lo que digo en la Memoria que precede al proyecto de ley de presupuestos, debo manifestar que por lo visto S. S. no ha leido aquel documento, porque no son 200 millones de reales. Allí se estampan solo 41 millones de pesetas, que son una cantidad bastante menor de la que S. S. ha citado con inexactitud.

El Sr. Moyano ha hablado de dos puntos conexionados con la interpelacion. Ha hablado en primer término, de la mala administracion en general que hay en este país; pero reduciéndola á la cuestion de la deuda del Estado, ha dicho que el mejor ejemplo que se podia aducir en comprobacion de lo que S. S. manifestaba, era lo que sucedia con las Comisiones de Hacienda en el extranjero, y empezó á detallar todos los abusos, todos los *abandonos criminales*, pues así los llamó, que habia habido, no ménos por parte de la Direccion de la deuda, que por la Direccion del Tesoro, la Contaduría central, el Tribunal de Cuentas, y por todos los Gobiernos desde 1868, incluso el Ministro actual, si bien S. S., en vista de una interrupcion mia, tuvo la bondad de decir, lo cual le agradezco mucho, aun cuando quisiera que fuera más explícito, que yo soy el que ménos *abandono criminal* (puesto que S. S. insistió en la frase) ha tenido en este asunto.

Voy á demostrar al Sr. Moyano y al Congreso que no he tenido abandono de ninguna clase, ni criminal ni no criminal relativamente al asunto que se está discutiendo. Pero antes, y en defensa de las personas que sirven á mis órdenes, debo manifestar que en la Direccion de la deuda, al ménos por los funcionarios que han estado á su frente desde que yo soy Ministro de Hacienda, no ha dejado de gestionarse para poner correctivo á los abusos de que con justicia se lamentaba el Sr. Moyano: y lo mismo ha sucedido en el Tribunal de Cuentas del Reino. Tanto la persona que está al frente de la Direccion de la deuda, como la que está al frente del Tribunal de Cuentas se sientan en estos escaños, y podrán salir, si es necesario, en defensa de su conducta, y asentir á todo lo que el Ministro dice en este momento.

La segunda parte del discurso del Sr. Moyano ha tenido por objeto hablarnos de lo que ocurrió cuando la

conversion de los títulos de la deuda exterior en el año 1870. Sobre esto manifestaré, prescindiendo de que no es asunto de mi época nada de lo que ocurrió entonces, que el Sr. Moyano no ha dicho lo bastante. La verdad es que se formó causa á la persona responsable, y que ha sido condenada, por lo cual el punto se halla ultimado gubernativa y judicialmente; por lo cual, mientras no se incoe de nuevo, creo que no procede hablar ya más.

Pero el Sr. Moyano, que á su cualidad de Diputado reune la muy honrosa de ser individuo de la Comision inspectora de la deuda hace años, tiene motivos para estar enterado de ciertos detalles y menudencias que ha manifestado al Congreso y que demuestran el estudio que S. S. dedica para conocer estas cuestiones de tanta gravedad y de tanta importancia para el país.

El Sr. Moyano, que está en el deber, que cumplirá sin duda ninguna, en union de sus dignos compañeros, de presentar á las Córtes la Memoria anual que deben presentar, se hará, como creo, cargo de todo lo ocurrido sobre el particular, y propondrá las medidas oportunas para que la Representacion nacional, tomándolas en cuenta, adopte las resoluciones que procedan.

El Sr. Moyano no podrá, sin embargo, ménos de reconocer que el Ministro de Hacienda no puede hacer nada en el dia relativamente á un asunto que vuelvo á decir está ultimado en la vía gubernativa y en la vía judicial.

Despues de dejar esto bien consignado, volvamos á la cuestion de las cuentas que no han presentado las Comisiones, ó mejor dicho, la Comision de Hacienda del extranjero, dividida en dos secciones, una en Lóndres y otra en París. El Sr. Moyano ha hecho la historia de estas Comisiones; pero no la ha hecho por completo. Y no la ha hecho por completo precisamente en la parte que á mí más me atañe, ó sea en la parte relativa á los últimos tiempos.

En Diciembre de 1875, siendo director de la deuda el Sr. Amblard, llamó la atencion del Ministerio de Hacienda acerca de la irregularidad que se observaba en la dacion de cuentas por la Comision desde el mes de Setiembre de 1868. Y como se trata de unas cuentas que están sin formular hace cerca de nueve años, si se toma en cuenta la época de que arranca el atraso, vea el Congreso cómo habian trascurrido ya entonces más de siete años sin que en este asunto,—al ménos yo no tengo conocimiento de ello,—se hubiese adoptado disposicion de ninguna especie. No recuerdo si el Sr. Moyano fué Diputado en este intervalo; pero si no lo fué S. S., muchos Diputados importantes y celosos habia en aquellas legislaturas, y no obstante, no llamaron nunca la atencion del Gobierno y de la Cámara acerca del particular.

Pero vino, como he dicho, la época en que el señor Amblaard estaba al frente de la Direccion de la deuda; y en vista de las observaciones que se hicieron entonces al Sr. Ministro de Hacienda, Sr. Salaverría, se determinó por Real órden de 7 de Enero de 1876 nombrar un comisionado especial, que fué el jefe de uno de los departamentos de la Direccion de la deuda, para que se presentase en Lóndres, y que, ó bien se ocupase exclusivamente de la confeccion de todas las cuentas desde la época en que habian dejado de darse, que como he dicho antes, pertenece al tiempo en que ocupó la presidencia de la Comision el Sr. Borrajo, ó que este señor, cesando en la presidencia, se dedicara á formarlas, quedando el Sr. Creagh, que era el jefe del departamento de la deuda que fué á Lóndres, desempeñando la presidencia de la seccion en Lóndres de la Comision de la deuda, y formulase las cuentas de los demás cuentadantes, exceptuando al Sr. Borrajo. Este último señor optó por dedicarse exclusivamente á la formacion de las cuentas, y el Sr. Creagh tomó la presidencia de la seccion de Hacienda en Lóndres, y se ocupó de formar las cuentas de los demés empleados que no las habian presentado.

Pasaron los tiempos, y llegué yo á ser Ministro de Hacienda en el verano último. Me enteraron, naturalmente, de los asuntos que estaban sin resolver, y supe con gran pena el atraso en que se hallaba el servicio de la dacion de cuentas. Aquí se ha hablado mucho hoy contra el Sr. Borrajo; yo no estoy en el caso de defender al Sr. Borrajo por su conducta en total acerca de la dacion de cuentas; pero debo manifestar tambien que es una persona dignísima, un anciano de más de 80 años, pero con una salud que le permite continuar prestando servicios importantes á la Pátria; tanto, que ahora mismo los ha prestado muy notables al frente de la Comision de Hacienda de Lóndres, puesto que en España todavía no se han confeccionado los títulos del 2 por 100 en que han de convertirse los cinco cupones atrasados, que con arreglo á la ley de 21 de Julio último han de devengar interés desde 1.° de Enero de este año; y sin embargo, en el extranjero, de 63 millones de pesos que importa la emision, están ya emitidos y entregados á los interesados por valor de 48 millones; de modo, que puede darse por casi terminada la operacion.

Véase, pues, cómo el Sr. Borrajo, á pesar del deber en que se halla de formar las cuentas, tiene otras cosas en que ocuparse, y sabe cumplir con sus deberes, como los ha cumplido siempre en su larga y honrosísima carrera. Tengo el gusto de conocer intímamente al señor Borrajo desde el año 1853, en que él era Subsecretario de Hacienda y yo oficial de aquel Ministerio, y siempre he visto en él un cumplido caballero y uno de los más dignos funcionarios de la Administracion de la Hacienda de España.

Vuelvo á decir que yo que tengo el deber de defender á los funcionarios que están á mis órdenes, siempre que cumplan con sus deberes, no trataré á todo trance de defender la conducta del Sr. Borrajo, si es que no merece defensa en absoluto en lo que atañe al asunto de la dacion de cuentas; pero creo no engañarme abrigando el convencimiento de que demostrará su inculpabilidad en cuanto al manejo de los intereses públicos, y estoy seguro de que tiene todos los documentos y datos necesarios para contestar á cualquiera que censure sus actos y evidenciar su recto proceder, pasando por el crisol más puro hasta en sus más mínimos detalles.

Antes de proceder de oficio escribí al Sr. Borrajo; le llamé la atencion particularmente sobre el grave compromiso que tenia la Administracion, y yo más como jefe del departamento de Hacienda, con el fin de que se dedicará con toda intensidad á la formacion de las cuentas. Sin embargo, nada he conseguido entonces.

Ha dicho muy bien el Sr. Moyano, que en el mes de Noviembre, con motivo de haber presentado su dimision la persona que se hallaba al frente de la seccion de la Comision de Hacienda en Lóndres, y encargada tambien de la formacion de las cuentas que no eran del tiempo del Sr. Borrajo, yo nombré á otro funcionario, tambien jefe de Administracion en la Direccion de la deuda pública. Este es el Sr. D. Joaquin Gonzalez, que se habria de limitar á la formacion de cuentas que no fuesen del Sr. Borrajo, al cual previne que sin perjuicio de seguir dedicándose con todo celo á la confeccion de sus

cuentas, se encargase de la presidencia de la Comision general que, como he dicho antes, tiene dos secciones, una en Lóndres y otra en París, quedando de jefe de ambas. Hice que se encargase, porque conociendo, como yo conocia su celo, su probidad, su interés y su eficacia, y encontrándonos en el caso de realizar las operaciones minuciosas y en extremo delicadas que exigia el cumplimiento de la ley de 21 de Julio último relativa al arreglo de la deuda, creia que ninguna persona (y el éxito no me ha engañado), podia ponerse al frente de la Comision de Hacienda que tuviese la respetabilidad que tiene en Lóndres el Sr. Borrajo, por los muchos años que allí lleva y el concepto que tiene entre los extranjeros.

Decia el Sr. Moyano: el Sr. Ministro de Hacienda nos manifestará qué resultado han tenido sus gestiones en cuanto á la dacion de las cuentas; el Sr. Ministro nos dirá qué cuentas ha presentado el Sr. Cleagh, y qué cuentas ha presentado ese otro comisionado que últimamente ha nombrado S. S. Sin duda alguna lo haré; las cuentas que uno y otro comisionado han presentado son muchas; y vea el Congreso cómo el asunto no está olvidado, ni mucho ménos en el mismo estado que el año de 1868, como decia el Sr. Moyano, sin tratar de justificar su acusacion.

El Sr. Creagh ha presentado las siguientes cuentas: las de caudales de la deuda de Mayo y Junio de 1870; de Enero á Agosto de 1871, pertenecientes á la época de la presidencia interina del Sr. Lopez de Tejada; de 22 de Julio de 1872 á 15 de Abril de 1873, que ejerció este señor el cargo en propiedad; de 16 de Abril á 24 de Mayo del mismo año, correspondiente al señor Oteiza, á quien ha aludido el Sr. Moyano, y desde dicha fecha á fin de Julio, correspondientes al comisario señor Flores. Respecto á las cuentas de Julio á Diciembre de 1870, no se han podido formar por no haber facilitado los datos el Sr. Borrajo.

Se ha cumplido, pues, la comision que se habia dado en primer término al Sr. Creagh, porque las cuentas relativas á la época del Sr. Borrajo, éste es quien debe presentarlas; y como desgraciadamente no las ha presentado, y son la base, el punto de partida de donde arrancan las demás, hé aquí por qué este servicio está tan detenido como el Sr. Moyano lamenta hoy, y yo tambien he lamentado hace mucho tiempo.

Están formadas además por el Sr. Gonzalez, actual comisario, las cuentas mensuales del Tesoro de la seccion de Lóndres desde Marzo de 1875 á Setiembre de 1876, faltando unir y refundir en ellas las de la seccion de París, en cuya operacion se ocupa ahora, pues he dispuesto que pase á dicha capital. Véase, repito, cómo no se encuentra este servicio tan abandonado como el señor Moyano nos decia. Y debo manifestar que me ha sorprendido en extremo que este Diputado ignore que las cuentas se encuentran presentadas, puesto que S. S. ejerce el cargo de indivíduo de la Comision inspectora de las operaciones de la deuda; y sin duda ninguna, ó S. S. no ha preguntado á la Direccion, ó la Direccion no ha cumplido con el deber que tiene de participar á la Junta inspectora las cuentas que están presentadas, siendo así que este es un asunto muy grave, y del cual sin duda ha de ocuparse la Comision inspectora en la Memoria que presente á las Córtes.

En cuanto á las cuentas de Julio á Diciembre de 1870, que segun he dicho resultan pertenecer á un tiempo intermedio en que no ha podido formarlas el señor Creagh, por no haber conseguido que el Sr. Borrajo le suministrara datos, no dudo que el actual comisario insistirá en la peticion, y los conseguirá.

De manera, que ya tiene contestadas el Sr. Moyano las preguntas que me dirigia cuando deseaba saber qué es lo que han hecho los comisarios enviados por el señor Salaverría y por el que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso.

Pero espero satisfacer desde luego al Sr. Moyano; S. S. dirá: ¿y qué es lo que ha hecho el Ministro de Hacienda para obligar al Sr. Borrajo á que cumpla con su deber? Va á oirlo, no solo el Sr. Moyano, sino la Cámara toda.

En 31 de Enero último se previno al director de la deuda manifestase «el estado en que se hallaba la rendicion de las cuentas de la deuda pública que deben formar la comision de Hacienda de España en el extranjero y la Contaduría de ese centro directivo, á contar desde 1868 en adelante; expresando los obstáculos que puedan presentarse para llevar á efecto tan importante servicio y las medidas que esa dependencia haya adoptado para removerlos, y facilitar la más pronta redaccion de las indicadas cuentas.»

En 8 de Marzo se le pasó al Sr. Borrajo la siguiente comunicacion:

«Se ha enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion elevada á este Ministerio por la Direccion general de la deuda pública á consecuencia del informe que se le tenia pedido acerca del estado en que se hallase la rendicion de las cuentas generales de aquel ramo, servicio que, á pesar de su importancia, se encuentra abandonado de una manera lamentable desde el año 1868, en que se rindió la última cuenta. Del informe del expresado centro directivo se desprende, que una de las razones principales que han entorpecido el cumplimiento del precepto legal en el asunto de que se trata, consiste en no haber aun rendido V. E. las cuentas que les corresponden en las diferentes épocas que ha tenido á su cargo la Comision de Hacienda de España en el extranjero, sin embargo de habérsele facilitado cuantos auxilios han sido precisos, y hasta relevarle provisionalmente de las obligaciones que como presidente de las Comisiones debia ejercer, siempre con el objeto de no demorar por más tiempo la rendicion de aquellas cuentas. Insistiendo con justicia el Tribunal de las del Reino, y apremiando á la Direccion del ramo para su inmediata presentacion, no es posible continuar en una situacion tan ilegal, ni el Gobierno permitirla tampoco, expuesto como se halla á incurrir en una inmensa responsabilidad si consintiera semejante abandono, que ha traspasado ya los límites de una prudente consideracion, atendiendo las diferentes vicisitudes por que han pasado últimamente las Comisiones del extranjero. En su consecuencia, S. M. se ha dignado mandar que en el plazo de veinte dias remita V. E. á la Direccion de la deuda las cuentas atrasadas que tiene por rendir, manifestando desde luego á este Ministerio la causa por qué no lo ha verificado ya, y los obstáculos que á ello se opongan, con el fin de removerlos y ayudar resueltamente á V. E. en el caso de que procedan de algun otro funcionario ó dependencia, hasta concluir de una vez con este tan retrasado asunto. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios, etc.»

Al jefe de la Comision, despues de todo, por las razones que antes he dicho, no puede tratársele como á un empleado subalterno, sino que hay que guardarle algunas consideraciones, que no han sido muy guardadas por mí; y se le previno que presentase la cuenta en el término de veinte dias.

Pasaron los veinte dias y las cuentas no venian, y entonces se le previno por telégrafo (17 de Abril) lo siguiente: «Extrañando sobre manera no haber recibido contestacion á la Real órden de 8 de Marzo sobre formacion de las cuentas en que V. E. se halla en descubierto, le prevengo que por telégrafo manifieste inmediatamente las causas de dicha falta y el estado en que se halle este servicio.»

En 20 de Abril dió las explicaciones que tuvo por conveniente; explicaciones que, á pesar de que yo estaba prevenido más bien en favor suyo que en contra, no creí que debia aceptarlas, porque en el puesto de Ministro me creia en la obligacion de no guardar consideracion de ninguna clase. Así, pues, le dirigí una comunicacion, de la cual me voy á permitir leer unos párrafos para que se vea si un Ministro de Hacienda puede decir más de lo que yo dije entonces al Sr. Borrajo.

«Las explicaciones que V. E. da en su citado oficio no satisfacen en manera alguna el deseo del Gobierno de ver resuelto de una vez este enojoso asunto, ni aun se concibe por ellas la esperanza de que en un brevísimo plazo habria de quedar completamente terminado. Bien sabe V. E., y consta por los datos oficiales que existen en este Ministerio, que pasan de cuatro años los que ha tenido disponibles para la redaccion de las cuentas, sin tener en este período otra obligacion que el cumplimiento de este servicio; que por dos veces y para el indicado objeto, se le ha relevado de los trabajos de esa presidencia, y que no se le han negado jamás los auxilios que ha reclamado; pero estas atenciones que el Gobierno ha dispensado á V. E. no se han visto correspondidas como debieran haberlo sido, llegando al extremo de no conocerse hoy ni las causas que impiden la realizacion de aquel servicio, ni el tiempo que faltará aún para dejarlo concluido, puesto que en las observaciones generales que V. E. expone en su expresada comunicacion, nada concreto se consigna, ni se contesta de una manera categórica, cual en estos casos cumple hacerlo. No pudiendo, pues, continuar el actual estado de cosas, hallándose por otra parte en descubierto el Gobierno para con las Córtes por la extraña circunstancia de no poder presentar las cuentas generales del Estado, á pesar de los esfuerzos que viene haciendo años há para conseguirlo, S. M. ha tenido á bien mandar que precise V. E. el término en que podrá remitir las cuentas de que se trata, para en su vista acordar lo que proceda en interés del servicio y lo que el decoro de la Administracion exige.»

¿Qué hubiera hecho el Sr. Moyano en mi puesto? ¿Habria dirigido otra comunicacion más ágria, más fuerte á una persona tan respetable como siempre lo ha sido el Sr. Borrajo? Pues yo aseguro á S. S. que puse con sentimiento la comunicacion, y este sentimiento no se ha modificado por los acontecimientos posteriores, porque sabia á ciencia cierta que iba á causar un profundo disgusto al Sr. Borrajo, á una persona que nunca en su larga carrera habia sido tratado de la manera con que yo, que habia estado á sus órdenes como oficial del Ministerio en 1853, le trataba en esa Real órden.

Contestó con una comunicacion el Sr. Borrajo diciendo que no podia hacer más de lo que habia hecho, y que se le quitara el cargo que tenia; pero concluia manifestando que se le dejara en libertad de elegir algunas personas que le auxiliaran (es de advertir que el Gobierno no le habia dicho nunca que no se valiese de todas las personas que tenia á sus órdenes para la rendicion de las cuentas) «pues que V. E. conocerá, continuaba diciendo, que al cesar en mi destino quedaré desvirtuado y sin prestigio, no pudiendo contar con el menor apoyo mio futuro ninguno de los empleados que se nombrasen. Tal es la condicion humana, y que no puedo perder de vista en la situacion en que quedaré, como ya he tenido pruebas de conocer.»

Esto lo escribia, porque como ha dicho muy bien el Sr. Moyano, el Sr. Borrajo, que habia dejado ya en otra ocasion la presidencia de la Comision, habia sufrido, segun parece, bastantes desengaños y tenia motivos para creer que el dia en que volviese á dejar de ser presidente, si dificultades habia tenido hasta ahora para presentar las cuentas, mayores las tendria en lo sucesivo.

¿Pero cree el Congreso que yo me dí por satisfecho con esta explicacion del Sr. Borrajo? Todo ménos eso. En seguida le puse un telégrama diciendo:

«Dígame V. S. el empleado ó empleados que desea le auxilien en el caso de relevarle de la presidencia de esa Comision, teniendo para ello en cuenta que durante cuatro años ha estado exclusivamente dedicado á la rendicion de cuentas, sin obtener hasta ahora ningun resultado.»

En vista de este telégrama, el Sr. Borrajo, herido en su delicadeza, me dirigió el siguiente, que prueba cuáles son los sentimientos de honradez y pundonor de la persona que aquí ha sido tan censurada por el Sr. Moyano:

«Deseando dar á V. E. una prueba de no haber existido criminalidad personal mia en el retardo de rendicion de cuentas, pronto estoy á trasladarme con todos los papeles al castillo ó presidio que V. E. señale, para responder á todos los cargos y ordenar y rendir aquellas con el auxilio que se me conceda, ó sin ninguno, mientras tenga salud y vida para por mí solo fenecerlas.=Borrajo.»

Con un hombre como el Sr. Borrajo, con un anciano tan respetable que se vé en el caso, porque el Ministro le cohibe como le cohibia yo, de decir esto: ¿qué habria hecho el Sr. Moyano en mi puesto? Lo dejo á la apreciacion de la Cámara.

Y no quiero seguir en la lectura de los demás documentos, porque verdaderamente esta cuestion me afecta demasiado; conocida es ya de la Cámara la energía con que yo he procedido en este asunto, y sin embargo me he visto censurado por el Sr. Moyano hasta el punto de decir que si no en tanto grado como en los demás, habia habido en mí abuso criminal. (*El Sr. Moyano*: No.) O abandono criminal. (*El Sr. Moyano*: Tampoco.) Lo tengo copiado literalmente de lo que S. S. dijo. Si el Sr. Moyano no se dá por satisfecho con los pasos que yo he dado, aseguro á S. S. que no sé dar otros; proponga S. S. un voto de censura contra el Ministro que no ha sabido defender los intereses del Estado, segun cree S. S. debió hacerlo; y si la Cámara lo aprueba, reconoceré que me he equivocado, pero yo no sé hacer otra cosa en contra de un funcionario que dice que no puede hacer más acerca de lo que digo, y que está cumpliendo con un deber por otros conceptos satisfactoriamente, y demuestra que sabe cumplirlo.

Ha censurado tambien el Sr. Moyano—y esto me prueba una vez más que S. S. no ha leido la exposicion de motivos que precede al presupuesto especial del Ministerio de Hacienda—que propongo el aumento de más de un doble de la cantidad hoy consignada para pago de las Comisiones de Hacienda en el extranjero. Para proponer un aumento de 198.900 pesetas sobre el

gasto actual de 165.250 pesetas, he tenido presentes dos consideraciones importantísimas.

Primera, la de que es imposible seguir en el estado actual; la de que es imposible que no se aumente el número de las personas dedicadas á los trabajos de esas Comisiones, que se han aumentado considerablemente, porque dedicadas en un principio solo á las operaciones conexionadas con el pago de los intereses de la deuda, han tenido que ocuparse despues de muchas otras, como son contratos de vestuario, compra de efectos de guerra y marina, operaciones del Tesoro, etc., etc., todo lo cual les obliga á llevar complicadísimas cuentas de giros, remesas de fondos, etc.; la consideracion, digo, de que esos trabajos es imposible que se realicen con los cuatro ó cinco empleados que hasta hoy han tenido esas Comisiones. Segunda, que esta escasez de personal ha obligado á todos mis antecesores á enviar allí empleados auxiliares, y yo declaro que he tenido que seguir su ejemplo; yo he enviado 20 ó 30 empleados auxiliares con motivo del enorme trabajo necesario para cumplir la ley de 21 de Julio último.

¿Y se puede consentir en buen órden administrativo que estos servicios estén encomendados á funcionarios que van y vienen todos los dias, que no tienen un trabajo constante, y que por la falta de repeticion en los mismos trabajos no pueden ser peritos en la materia? No; lo que debe hacerse es lo que yo propongo en el presupuesto al establecer una plantilla con el personal necesario para desempeñar ese servicio, no como decia el Sr. Moyano, dedicando esa cantidad á aumento de sueldos, no, sino á aumentar el personal para este servicio, que si ha estado poco atendido hasta ahora, el actual Ministro de Hacienda quiere que no lo esté en lo sucesivo.

No dudo que las Córtes lo aprobarán y opinarán como yo en el asunto.

Ya que he defendido, segun creo, y como la Cámara habrá podido conocer, mi conducta en lo relativo al atraso considerable en que las Comisiones de Hacienda están en cuanto á la rendicion de cuentas, creo que no debo molestar más á la Cámara: despues de estas explicaciones, juzgo que el mismo Sr. Moyano, á pesar de su oposicion á los actos del Gobierno, se convencerá de que si en lugar de haber venido directamente al Congreso con su interpelacion, hubiera ido á enterarse, como inspector de las operaciones de la Direccion de la deuda, en ella de todos los detalles, habria adquirido la seguridad de que por el Ministerio de Hacienda no habia dejado de darse los pasos necesarios, de la misma manera que S. S. estaba enterado de los pasos que habia dado el Tribunal de Cuentas, acerca de lo cual voy á decir, para concluir, dos palabras:

El Tribunal de Cuentas me llamó la atencion sobre este punto hace algun tiempo, aunque no era necesario ciertamente que lo hiciese, por las razones que ya ha oido la Cámara: yo manifesté verbalmente al digno presidente de aquel Tribunal, que con este objeto fué á hacerme una visita, que no guardase consideracion de ninguna clase al Sr. Borrajo, y usase de todas las facultades que tenia el Tribunal; que le apremiara, que le multara, que hiciese todo lo que pudiera y creyera necesario para que el servicio de dacion de cuentas se llevara á efecto. Así lo hizo el presidente del Tribunal, D. Fernando Alvarez, que no sé si está presente en este momento en la Cámara. El Sr. Borrajo le contestó precisamente lo mismo que á mí. Volvió el presidente del Tribunal á llamar mi atencion sobre este asunto, y yo le dije hace bien pocos dias, con fecha 10 de este mes, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (que Dios guarde) de la comunicacion de V. E. de 5 del actual, manifestando las disposiciones acordadas por ese Tribunal para compeler á D. José Borrajo, presidente de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero, á la rendicion de las cuentas correspondientes á la época desde Setiembre de 1868 á fin de Junio de 1869. En su vista, y siendo el asunto de que se trata del mayor interés para el Gobierno, y sobre el que tiene fijada preferentemente su atencion, habiéndose dado ya diferentes veces las órdenes más terminantes para procurar que el expresado servicio fuera evacuado con toda celeridad, á cuyo efecto se han prestado al presidente de la Comision cuantos auxilios se han considerado necesarios al logro de aquel interesante fin, llegando al extremo de relevarlo por dos veces del despacho de aquella dependencia para que se ocupase exclusivamente de la formacion de las cuentas que estaba obligado á rendir, S. M. ha tenido á bien disponer se excite el celo de ese Tribunal para que con la mayor diligencia, y haciendo uso de sus atribuciones, compela al referido funcionario por cuantos medios procedan, á fin de que en un brevísimo plazo cumpla con la obligacion de que se halla en descubierto.»

Y esta es la última parte del negocio. No dudo que con las órdenes terminantes mias que se han dirigido por el telégrafo hasta ayer mismo, con las que le dirija el Tribunal de Cuentas y con la lectura de la discusion que aquí está teniendo lugar, el Sr. Borrajo no necesitará más para hacer un esfuerzo supremo y cumplir con un deber que estoy seguro que es el primero en sentir que no se haya cumplido ya. Tendria mucha satisfaccion en que el Sr. Moyano se diese por satisfecho; si no lo está aún, tendré mucho gusto en darle cuantas explicaciones sean necesarias para satisfacerle por completo, y para quedar yo tambien en el lugar que me corresponde.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moyano tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MOYANO**: Yo agradezco, como no puedo ménos de agradecer al Sr. Ministro de Hacienda, las explicaciones que se ha servido dar en el asunto que ha motivado mi interpelacion, debiendo advertir que aquí hay dos cosas que deben separarse para poderlas apreciar. Una es la falta en que han incurrido las Comisiones de Hacienda en el extranjero por no haber dado cuenta ninguna desde Setiembre de 1868 hasta hoy, y otra es la gestion del Sr. Ministro de Hacienda actual. Yo he tenido buen cuidado de principiar haciendo justicia al Sr. Barzanallana, cuando he dicho que precisamente de las personas que aquí aparecian responsables, la que ménos responsabilidad tenia era S. S.: ha explicado todo lo que ha practicado en este asunto desde que es Ministro, y verdaderamente, yo, que soy justo, tengo que aplaudir el cuidado puesto por que las Comisiones á estas horas hubieran ya cumplido con su deber. Y si me levanto á rectificar sobre algunas cosas que S. S. ha manifestado, es porque no resulte que yo he dicho lo que realmente no he dicho.

Yo no he indicado que hubiera responsabilidad criminal ni para la Direccion de la deuda, ni para la Contaduría central, ni para el Tribunal de Cuentas, ni para los Ministros de Hacienda. Cuando he hablado de responsabilidad criminal me he dirigido á las Comisiones de Hacienda, cuya falta y cuya criminalidad implicaba

responsabilidad, no criminal, sino administrativa para esos centros, y esto no lo podrá negar el Sr. Ministro de Hacienda. Por ejemplo, la sustraccion de 42 millones verificada por el hijo del Sr. Tejada, que nos está costando 63.000 duros todos los años, no se hubiera verificado si la Direccion de la deuda hubiera exigido al señor Borrajo, sucesor del Sr. Tejada, que se hubiera hecho cargo de todos los documentos y efectos que obraban en poder de su antecesor. El Tribunal de Cuentas del Reino debe venir aquí á los dos años y medio de cerrado un ejercicio con la certificacion de la cuenta correspondiente, segun el art. 61 de la instruccion; pues estamos en 1877, y todavía no ha venido la certificacion de 68-69, y ménos las siguientes. ¿Habia alguna responsabilidad en esto para el Tribunal? ¿Quién lo duda?

El Sr. Ministro ha dicho que se han presentado cuentas y ha leido algunos documentos; pero ¿he negado yo que no se hubieran presentado algunas cuentas por efectos y valores de la deuda? Al contrario: he dicho que se habian presentado algunas á la Direccion de la deuda, añadiendo que esas cuentas habian sido dadas por un comisario régio nombrado por el Sr. Salaverria, y cuyo celo aplaudí y aplaudo, extrañándome por cierto que no haya continuado; del otro comisario yo no sabia nada, y tampoco le he censurado, sino que lo que he hecho ha sido pedir explicaciones al Sr. Ministro. De manera que el comisario régio que fué á Lóndres es el que ha dado las cuentas por deuda pública, aunque no por las Comisiones, sino por el referido comisario; pero ni éste, ni las Comisiones, ni nadie ha dado todavía ninguno de los *miles* de millones recibidos en metálico; es decir, que están sin formar las cuentas del Tesoro, para lo cual es preciso que la Contaduría central principie por facilitar la certificacion de cargas por valores y metálico y de las sumas que por formalizacion han de servir de dato á las Comisiones. ¿Es esto cierto? Sí; pues mi cargo está en su lugar.

Ahora vaya un párrafo para el Sr. Borrajo. El señor Ministro ha dicho lo que no tenia necesidad de molestarse en decir del Sr. Borrajo, que es una buena persona, que tiene 80 años, etc. Tampoco yo he negado nada de eso. ¿Es una persona respetable? Creo que sí, y ahora lo aseguro porque lo ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda. Por lo demás, yo no le he ofendido; ¿cómo le he de ofender, y ménos ahora que sé que tiene 80 años? Pero no ha dado las cuentas, y este es mi cargo. Corriendo mucha prisa que las dé precisamente porque tiene 80 años. Si fuera jóven se le podria esperar algo. Si en esto hay ofensa, se la ha inferido á sí mismo el señor Borrajo. ¿Es cierto que tiene que dar cuentas todos los años como presidente que es de las Comisiones de Hacienda? Sí. ¿Las ha dado? No. ¿Es muy bueno y muy respetable? Sí, pero no dá cuentas.

No hablemos más acerca de las condiciones del señor Borrajo, que yo reconozo pasando por el testimonio del Sr. Ministro de Hacienda. Por otra parte, ¿he dicho yo más contra el Sr. Borrajo que lo que nos dice la comunicacion que S. S. nos ha leido? «Usted está faltando al cumplimiento de su deber, ha estado Vd. cuatro años con esa comision y no ha conseguido ningun resultado; mire Vd. que el decoro de la Administracion no puede consentir que continúe Vd. en ese camino, y se le fijan á Vd. veinte dias para hacer las cuentas.» Esto lo ha dicho el Sr. Ministro.

Me preguntaba despues si creia que S. S. habia hecho bastante. Sí; S. S. ha hecho mucho, y yo le aplaudo; pero el Sr. Borrajo no ha hecho ni bastante ni nada, cuando no ha dado unas cuentas que se pueden dar en veinte dias segun S. S.

En suma, señores, las Comisiones de Hacienda han estado manejando miles de millones estos nueve últimos años, y no han dado ninguna cuenta. Esta es la cuestion. Los que están sobre esas Comisiones que son la Direccion de la deuda, la Direccion del Tesoro, la Contaduría central, el Tribunal de Cuentas, los Ministros de Hacienda, ¿han llenado su deber? Yo creo que no, porque seria imposible en otro caso que á estas horas estuviera por rendir la cuenta de 68-69. El Tribunal tiene medios dentro de la ley para hacer cumplir con su deber á todos los cuentadantes, puede hasta suspenderlos, puede mandar un tanto de culpa á los tribunales ordinarios, y nada de esto ha hecho hasta ahora, ni ha conminado con multas hasta hace unos dias. Y yo, señores, al hablar así no me considero como un Diputado de oposicion; yo deeo en este punto lo mismo que el Sr. Ministro, á quien hago esa justicia, yo deseo que dén cuentas esas Comisiones.

Ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda una cosa sobre la cual tengo que hacer una rectificacion importante. El Sr. Moyano, decia S. S., nos ha hablado de los 42 millones que se han sustraido; pero como sobre eso se ha seguido causa por los tribunales ingleses, se ha condenado al que los sustrajo, y ha cumplido su condena, el negocio está concluido. Pues no está concluido, señor Ministro; el negocio principia ahora.

¡Cómo! ¿Ha de estar el país pagando toda la vida 63.000 duros al año porque un empleado haya faltado á su deber y porque los tribunales ingleses le hayan condenado á ocho meses de trabajos forzados? ¿No hay responsabilidad de parte de alguno? ¿No la hay de parte del Sr. Borrajo, por no haber recibido los documentos y títulos que el Sr. Tejada tuviera en su poder relativamente á las Comisiones de Hacienda? Si hubiera recibido esos títulos como era su deber al hacerse cargo de la comision, ¿se hubiera apoderado de ellos el hijo del Sr. Tejada? ¿Debia haber consentido que Tejada conservara en su poder esos millones? Y comprendan los Sres. Diputados que no dejó el Sr. Tejada de ser presidente porque se muriera, en cuyo caso hubiera podido tener alguna disculpa el presidente de la Comision, que de ninguna manera podia evitar que el hijo se hubiera apoderado de ellos. No; el Sr. Tejada dejó de ser presidente á consecuencia de haber negociado mal en Lóndres una letra de 5 millones, y por esto, con razon ó sin ella, que no me meto á discutirlo, se le quitó y se nombró al Sr. Borrajo. Pues naturalmente el Sr. Borrajo se debió presentar en casa del Sr. Tejada ó llamar á éste á la suya y decirle: venga lo que Vd. tiene perteneciente al Gobierno español, formando un inventario; y lo debia haber hecho, con tanta más razon, cuanto que sabia que acababa de hacerse un canje de unos títulos sin cupones por otros con cupones. Si lo hubiera hecho así, cómo es de sentido comun, ¿hubiera podido el hijo del Sr. Tejada sustraer esos 42 millones? Pues el señor Borrajo, ó la Direccion del ramo ó la del Tesoro, ó quien quiera que sea ha incurrido en una gravísima responsabilidad.

Pues que, ¿hemos de dejar así abandonados los intereses públicos? Esa carga de 63.000 duros todos los años, que será la contribucion acaso, ó la mitad de la contribucion territorial de una provincia, y que representa grandes trabajos en los campos y en los talleres, ¿ha de pesar siempre sobre el país solo porque un Tejada sustrajo 42 millones de reales? ¿Y no ha de haber

mo el de veinte siglos, yo no conozco ninguna inteligencia, ningun organismo intelectual superior á los dos organismos que produjeron las obras de Aristóteles y Platon. Algunos habrá, algunos entiendo yo que hay en la larga série de la historia del mundo que rayen tan alto como estos dos insignes pensadores; pero lo que aseguro es que no ha habido quien haya rayado más alto.

No he de exponer, señores, porque esto me llevaria lejos, y me propongo molestar lo ménos posible la atencion del Congreso, el estudio analítico y profundo hecho por el filósofo Stagira de todas y cada una de las formas de gobierno. No me propongo tampoco examinar los conceptos abstractos de Platon. Basta á mi propósito indicar brevemente, que era ya, como es hoy, uno de los primeros problemas en que la humanidad se ocupaba en resolver cuál era la mejor forma de gobierno.

Este problema, á pesar de su inmensa importancia, ha caido en mi concepto, por la manera especial de tratarla en los tiempos modernos, ha caido, digo, en un verdadero descrédito; y un pensador inglés, Cornell Lewis, qué fué al propio tiempo un hombre político eminente en su Nacion, diciendo lo que otros muchos han dicho, resuelve, por decirlo así, de una manera excéptica esta cuestion; no dá importancia ninguna á la forma de gobierno; cree que con todas se puede hacer igualmente la felicidad ó la desgracia de un pueblo. Y aunque esto en efecto sea así, entendiéndolo en cierto sentido, y con relacion á diferentes épocas y estados de civilizacion; aunque esta sea una opinion generalmente admitida, entiendo yo que se funda en un error notable, en un error trascendental, y que debe combatirse. Este error consiste en no haber tenido en cuenta lo que ya habia dicho Aristóteles, es decir, que toda forma de gobierno puede ser orígen de su propia corrupcion y de su alteracion profunda, y que por lo tanto no es la forma de gobierno en sí lo que puede producir lo mismo el bien que el mal, sino las consecuencias que de ello se deduzcan; la corrupcion, en una palabra, de que esta misma forma pueda ser objeto.

Pero si bien es cierto, señores, que los axiomas y principios científicos para la resolucion de este problema existen desde la más remota antigüedad en los escritos de aquellos grandes y profundos filósofos, no puede negarse que han ocurrido en la historia del mundo varios fenómenos, y en el órden político uno esencial, que ha influido de una manera directa y profundísima en la manera de ser de este gran problema y en los medios de resolverlo. La gobernacion pública en los antiguos tiempos se reducia á términos que podemos llamar municipales; no se trataba entonces más que del gobierno de una ciudad; la idea de la Nacion no habia llegado á determinarse, ó por lo ménos no se habia determinado de una manera exacta, precisa, con la perfeccion que hoy la vemos. Pero andando los tiempos, el espíritu del cristianismo de una parte, y la constitucion del Imperio romano por otra, creando una gran agrupacion humana, que no era sin embargo una verdadera Nacion, pero que preparaba la formacion de las verdaderas y naturales nacionalidades, ambas cosas y otras vinieron á dar en la historia este resultado, que es sin duda el dato más importante que debe tenerse en cuenta para la resolucion de los problemas políticos de la actualidad. Desde que existen las Naciones modernas, mejor dicho, desde su orígen, ha venido en gérmen, y desarrollándose despues sucesivamente, la idea, el principio cuya forma se trata justamente de determinar por medio de la ley que ahora se discute.

Desechado como inconveniente á todas luces, como peligroso y contrario á la naturaleza libre del hombre el gobierno arbitrario de uno solo que los antiguos llamaban tiranía, cuando no se ajustaba en su ejercicio á leyes preexistentes, y no siendo posible que todos tomasen parte en la gobernacion del Estado, como la tomaban en Atenas y en Roma, acudiendo los ciudadanos á la plaza pública, hubo necesidad de recurrir á diferentes medios para que todos esos ciudadanos en aquellos Estados que habian adquirido ciertas condiciones, estuviesen representados por un número limitado de ellos; en una palabra, desde la formacion de las modernas nacionalidades existe en gérmen, aunque no desarrollado por completo, el principio de la representacion. En España, señores, tenemos abundantes orígenes, fuentes abundantísimas de estas formas de gobierno; fuentes copiosas y orígenes magníficos de los cuales hubiera sido bien que jamás nos hubiéramos separado. Ninguno de vosotros ignora, y por lo tanto yo en esto me voy á limitar á hacer breves indicaciones, que apenas intentada por primera vez la unidad nacional bajo los Reyes godos, cuando ya el espíritu católico la informó y la dirigió. Aquellos Reyes, que por otra parte no eran más que los primeros entre sus iguales; aquellos Reyes que antes habian estado limitados en el ejercicio de su poder por las atribuciones y facultades ejercidas casi siempre de un modo tumultuoso de los magnates, aquellos monarcas se inspiraron en el expíritu, no solamente cristiano, sino nacional, por medio de las grandes Asambleas, por medio de los inmortales Concilios de Toledo.

No soy yo de los que opinan que aquellos Concilios fueran verdaderas Córtes del Reino, pero no puedo negar que el orígen de nuestras Córtes en aquellos Concilios está. Representante en aquella sazon la Iglesia de todo el saber, directora de la civilizacion en aquellos tiempos, era natural que ejerciese en la Monarquía visigoda y en la direccion de la Nacion española una influencia preponderante. Pero no hay más que recorrer las actas de aquellos Concilios que se conservan, para ver que si la deliberacion y la resolucion al cabo pertenecia á aquellos grandes Prelados, en primer lugar iniciaban los Monarcas las cuestiones que habian de tratarse, por medio de lo que se llamaba el *Tomo régio.* Asistian á ellas los magnates del Reino, y sobre todo aquellos que tenian oficios palatinos, diferentes cargos administrativos y judiciales, aunque entonces no se conociesen con estos nombres. Despues de la invasion agarena, apenas empezó á levantarse de su postracion y ruina España, dividida en distintos Estados, se aparecen aquellas Asambleas, vuelven los Reyes á buscar en su apoyo el auxilio y los medios necesarios para la gobernacion pública, y para llevar á cabo la colosal empresa de nuestra regeneracion y nuestra reconquista.

En los primeros tiempos de ella todavía presentan aquellas Asambleas el carácter exclusivamente eclesiástico; hasta muy entrado el siglo XII no entra en ellas la influencia popular; la presencia de los Grandes siempre tuvo en esos Concilios el mismo carácter que habia tenido en los primeros de Toledo; no asistian en virtud de su derecho propio; asistian más bien como personas cercanas á los Monarcas y como individuos que ejercian dentro del Estado las funciones que eran propias y peculiares del Estado mismo, y por eso en Castilla dejaron de concurrir á las Córtes los magnates cuando ya no desempeñaban tales funciones. Pero caminando y desenvolviéndose la reconquista, las Monarquías españolas, siguiendo en esto una ley natural que en todas partes

políticas que no habiendo intervenido en el debate hasta ahora ningun indivíduo de la comision, han quedado pendientes de respuesta. Yo entiendo que la mayor parte de esas consideraciones políticas estuvieron motivadas por las circunstancias del momento, fueron hijas de accidentes que no tienen mucho que ver con sus profundas y arraigadas convicciones, porque yo no puedo creer que aun cuando solo fuese de una manera hipotética, aprobase S. S. el acto político que pocos momentos antes habia tenido lugar en este sitio. El Sr. Polo, hombre de discusion; el Sr. Polo, hombre político, que ha pertenecido siempre á las fracciones conservadoras, no podia en manera alguna encontrar plausible la abstencion, siquiera fuese parcial, siquiera fuese momentánea, que despues de otras venia aquí á proclamar una fraccion de esta Cámara.

Desgracia fué del Sr. Polo, como lo es mia, que llegase el instante de apoyar su voto particular en condiciones como las que ayer todos vimos; pero á pesar de ellas, y prescindiendo de ellas, yo estoy seguro, yo, que pertenezco á esta mayoría; yo, que siento, por decirlo así, sus palpitaciones, yo estoy seguro que no desconoce la inmensa gravedad y la trascendencia suma del proyecto de ley que se discute.

Yo estoy seguro que prestará el concurso de su palabra por medio de su comision con el calor que presta el convencimiento á aquellos que se proponen ser órgano de las mayorías mismas; prestará, digo, toda especie de apoyo al debate que habrá de verificarse, y que se verificará, señores, con toda la solemnidad, con toda la extension, con toda la profundidad que su naturaleza exige.

Despues de esto, el Sr. Polo tuvo por conveniente hacer tambien algunas consideraciones, extrañas completamente á la ley electoral, y que se referian á lo que ha dado en llamarse política de resistencia. El Sr. Polo, como otros varios, cometiendo en mi concepto un error evidente, aseguraba que este Gabinete y la mayoría que le apoya son partidarios de la política de resistencia. Yo sobre esto debo decir muy pocas palabras, y las digo únicamente porque creo que á ello me obliga la situacion especial en que está el debate; por hablar, en una palabra, despues del Sr. Polo.

Ningun síntoma, ninguna señal, ningun antecedente existe de que ni este Gobierno ni la mayoría que lo apoyaba hayan de entrar en el camino de la política de resistencia. Sobre esto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo cuanto habia que decir, y yo entiendo que la mayoría y el Gobierno están resueltos á no hacer otra cosa sino desenvolver de una manera normal, tranquila y solemne el programa político que ha servido, por decirlo así, de norma á su existencia desde que S. M. el Rey tuvo por conveniente llamarle á los altos consejos de la Corona. Si se opone alguna interrupcion á este desarrollo, si se levantan obstáculos, esos obstáculos se vencerán por los medios que las leyes proporcionan. Por consiguiente, estoy seguro de que no habrá política de resistencia sino en el caso de que haya política de agresion; y como no puedo creer que haya política de agresion, entiendo que no llegará á haber felizmente política de resistencia.

Y dicho esto, entraré á tratar la cuestion electoral en aquellos términos que yo creo que las ideas y necesidades generales de la Europa y aun del mundo exijen. Sin duda detrás de mí vendrán oradores que se harán cargo del problema en toda su integridad, que discutirán las grandes tésis que acerca de esta materia se sostienen en el mundo científico; y como yo creo que en efecto es de la mayor conveniencia que estas tésis se discutan; como yo creo que en esta materia la mayoría tiene una solucion concreta, que es por decirlo así, la esencia de su política y la esencia de sus convicciones todas, aunque sin autoridad y sin medios, voy á tomarme la libertad de iniciar la cuestion en estos términos ámplios, generales, y por decirlo así, abstractos, aunque usando esta palabra en un sentido que no es aquel en que suelo usarla.

No hay, señores, cuestion que haya sido debatida, en el órden de las ciencias morales y políticas, ni más ni antes que la cuestion relativa al régimen y forma de gobierno. Desde que las sociedades toman conciencia de sí, desde que existen verdaderos gobiernos con las condiciones de tales, siendo este un asunto que á todos y cada uno afecta y toca, todos y cada uno consagran á él muy especialmente su pensamiento.

Seria una pedantería ridícula elevarse en la historia á aquellos momentos que no tienen un enlace muy íntimo y directo con nuestra actual civilizacion; pero hay un período desde el cual la série de las ideas que acerca de ésta y de todas las demás materias que constituyen, por decirlo así, el tejido de la ciencia y de la civilizacion y de la historia tienen tan íntimo enlace, que no pueden tocarse en ninguna de sus partes sin subir á este orígen, á este fundamento, á este punto de partida.

Tan cierto es esto, señores, que la civilizacion á que me refiero y los libros á que aludo, escritos algunos hace más de dos mil años, son libros del dia.

Pues bien, señores; en un Congreso de Diputados españoles, donde la mayor parte ó todos ellos han tenido una educacion esmerada y clásica; donde por el mero hecho de ser Diputado han tenido con grande amor y aficion que dedicarse á este género de conocimientos, ¿quién desconoce los libros de Platon y de Aristóteles? Puede asegurarse que no hay un solo año desde que se ha inventado la imprenta en que no se haga alguna edicion de estos inmortales libros; traducidos están en todos los idiomas; comentados han sido por todos los pensadores, cualesquiera que sea la forma que la ciencia haya tomado en las diferentes épocas de la historia; y en el año actual, un pensador francés, despues de haber publicado poco antes Barthelemy de Saint'Hilair la coleccion de las obras de Aristóteles, comentándolas é ilustrándolas con el mayor esmero, acaba de dar á la estampa una comparacion de Platon y de Aristóteles, meramente en lo que se refiere á la parte política de sus obras, tratando solo del «diálogo de las leyes» de Platon, del diálogo titulado *De la República*, y de los ocho libros de la política de Aristóteles.

Y en efecto, señores, es cosa verdaderamente admirable, y que saben cuantos más ó ménos conocimientos tienen en estos asuntos, el hallar que los problemas que aquellos hombres insignes trataron, las cuestiones que se propusieron resolver son las mismas que procuramos nosotros resolver y estamos tratando en estos momentos.

No es por tanto extraño que se acuda á estas primitivas, y por decirlo así, más claras fuentes, cuando se dilucidan estas cuestiones; y no es extraño, porque contra lo que pudiera entenderse y deducirse de cierta doctrina científica que goza gran boga en el dia de hoy, á pesar de los dos mil años trascurridos, en los cuales debiera haber adquirido nuevas, más profundas, más extensas y más importantes cualidades intelectuales el espíritu humano, si es verdad que caminamos hácia la perfeccion, la verdad es que en un período tan largo co-

se observaba, y procediendo en la forma que entonces era posible, crearon las Municipalidades, que fueron indudablemente el apoyo principal, el más eficaz y el más enérgico para llevar á cabo la obra de la reconquista. No se conocian entonces, á lo ménos no estaban en vigor, los principios abstractos del derecho; procedíase entonces, como vulgarmente se dice, por vía de privilegio, y por vía de privilegio se formaron las Municipalidades españolas. Llegaron los Municipios á ser un verdadero poder, un poder que habia de ser el más fuerte de la Nacion; y no solamente el más fuerte de toda la Nacion, sino el apoyo más sólido que habian de tener los Monarcas para el ejercicio de sus prerogativas y para combatir las tendencias anárquicas hijas del espíritu natural del hombre, y más especialmente del espíritu de nuestros compatriotas.

No era posible que un poder que tenia tales condiciones y que desde luego indicaba tal porvenir, dejase de tomar una parte activa y directa en la gobernacion del Estado, y en efecto la tomó desde fines del siglo XII, siendo convocados por los Reyes los representantes de las ciudades y villas á las Córtes del Reino. Puede decirse que esto ocurria en Castilla al mismo tiempo que en los demás Estados de España, porque si bien las variantes, los privilegios, las exenciones de algunos Estados de los que hoy forman la Nacion española han sido más eficaces y han tenido si se quiere mayor influencia en la manera de ser política que aquellos pueblos, la verdad es que solo al historiador y al crítico ofrecen interés las deferencias, sin duda alguna notables, de la organizacion administrativa y política de los diferentes Estados de la Monarquía española desde el siglo X hasta el XVII, porque en general todos presentan el mismo carácter dominante, todos tienen una tendencia única, por más que diversificada la Nacion entre distintas Coronas y formando distintos Estados, hubiera entre ellos, así en administracion como en polìitica, variantes sin duda dignas de estudio, como queda dicho, pero que no son del caso en este momento en que tengo que ocuparme de este asunto á grandes rasgos, como ahora se dice.

La importancia de las Córtes españolas, mayormente desde el siglo XIII hasta fines del siglo XVI, fué grandísima. Una verdadera fatalidad de nuestra historia hizo que se interrumpiera su tradicion; y á esto se debe en gran parte, á mi juicio, que en lugar de haber procedido por vía de reformas como en otras Naciones más afortunadas, hayamos tenido que proceder por vía de revoluciones en el camino de nuestra civilizacion, método el más funesto, perjudicial y terrible que pueden emplear las Naciones para andar el camino de la historia. Creyendo yo que todo lo que es real es racional, claro está que no entiendo en ninguna manera lamentarme pura y simplemente del fenómeno ocurrido á fines del siglo XVI; la muerte de nuestras libertades políticas, la extincion de nuestras franquicias locales, toda la ruina, en una palabra, de aquellos elementos de la Edad Media que debian ser gérmenes del porvenir, tuvo grandes y poderosos motivos.

Los Sres. Diputados saben que España hasta el siglo XVI, ó mejor dicho, hasta fines del siglo XVI, no llegó á ser patrimonio de una sola familia reinante; y uso á propósito esta palabra, por creerla propia de las épocas á que voy haciendo referencia. Existian diferentes Soberanos, existian diferentes Coronas, y solo á fines del reinado de D. Felipe II, con la union de Portugal, se pudo lograr el bien grandísimo de que todos los pueblos que vivian en los límites de la Península españole tuvieran un centro de unidad, representado únicamenta por la persona del Monarca.

En el tegido de la historia, como en las funciones de la vida, si la variedad es un elemento indispensable, la unidad no lo es ménos; por el contrario, pueden darse, y se dán con efecto, séres de una naturaleza única, de una naturaleza indispensable, pero no pueden darse séres en que solo la variedad exista. A la Nacion española le pasaba algo de ésto; la variedad sola existió en ella hasta fines del siglo XVI; era indispensable crear una gran unidad nacional; las leyes de la historia, las leyes que presiden al desenvolvimiento de las Naciones, y que no son otra cosa sino las vías de la Providencia, venian preparándolo todo para este gran resultado; las alianzas de las Coronas, el predominio de una de las familias reinantes sobre las demás, las guerras exteriores, los progresos de la reconquista, todo, en una palabra, todo se encaminaba á la constitucion de una grande unidad nacional.

De una manera reflexiva ó indeliberada, todo contribuyó á ese resultado; pero como yo no me propongo hacer aquí un curso libre de historia, como no he de hacer más que las indicaciones necesarias para venir á tratar concretamente la cuestion del dia, diré tan solo que fuera de estos sucesos, puramente externos, y que llamaré históricos, hubo una fuerza que en todos tiempos ha sido eficacísima para la realizacion de este género de hechos, fuerza que contribuyó de una manera eficaz á la consolidacion, mejor dicho, á la creacion de la unidad nacional; esta fuerza era la opinion de todos ó la mayor parte de los jurisconsultos. Los hombres de ley en España y fuera de España eran partidarios acérrimos del poder Real; y no se entienda que con esto trato de inferirles un agravio; pero eran los que más vivamente sentian la necesidad de aquel momento, y los que procuraban más eficazmente satisfacerla: los estudios á que de ordinario se dedicaban favorecian en ellos esta tendencia; el derecho canónico y el derecho romano eran las materias en que se empleaban, por decirlo así, de continuo; allí era donde ellos bebian sus doctrinas; y como el derecho romano para los jurisconsultos de aquella época no era más que el derecho Justiniano, estaban enamorados de aquella máxima en virtud de la cual se decia que lo que placia al Príncipe aquello era ley.

En efecto, señores, no habia ni podia imaginarse medio más eficaz ni más directo para conseguir el anhelado fin de la unidad nacional, que convertir en omnipotente la autoridad Régia. Todos aquellos memorables consejeros, que empiezan sobre todo á conocerse más especial y directamente desde el reinado de Enrique IV, tan turbulento, que siguen conociéndose de un modo más completo, de una manera directa y personal por aquellos que somos aficionados á este linaje de estudios en tiempo del Emperador Cárlos V, y del Rey Felipe II, todos ellos fueron los grandes apóstoles, los grandes ministros del Poder Real.

Yo sé que ha habido una época en que se les ha presentado á la vista de los partidos, especialmente de los liberales, como séres odiosos; pero yo no creo que son merecedores de semejantes vejámenes ni de tan terribles juicios; la historia no se elabora de una manera, por decirlo así, paralela; suelen adelantarse unos problemas á otros; exigen hoy unos, mañana otros soluciones especiales y distintas, y para España en aquella época la solucion perentoria era la de unidad nacional,

Pues bien; aquellos jurisconsultos hicieron un gran bien al país contribuyendo á ella de la manera eficaz y poderosa que he dicho. Y ¡cosa notable, señores! los que para algunos han representado siempre las tendencias oscurantistas y reaccionarias, eran los partidarios de las libertades y de los principios, por decirlo así, liberales, tal como en aquella época podian entenderse. Los partidarios de esta tendencia eran los teólogos, sobre todo los grandes teólogos españoles discípulos de la escuela de Santo Tomás, que antes que el famoso Suarez formulase su teoría de la soberanía popular, ó mejor dicho, de la soberanía nacional, la tenian ya formulada y la aceptaban y defendian, como en gérmen y en principios la aceptaba y defendia el mismo Santo Tomás en sus inmortales obras; y la aceptaba y defendia, porque Santo Tomás era un aristotélico, y por consiguiente aceptaba y defendia en todo aquello en que era compatible con el catolicismo que profesaba, la doctrina del gran pensador Stagira. Y á este propósito me conviene personalmente hacer una declaracion, porque en esta Cámara y fuera de ella, aunque si solo se tratara de lo que pasa fuera de esta Cámara yo no me ocuparia de ello, he sido objeto de algunas acusaciones, fundadas en que profesando yo cierto órden de ideas filosóficas, parecia que incurria en una notable y evidente contradiccion profesando otras doctrinas políticas y religiosas. Y aunque esto no le importa á nadie, á mí me importa declarar que yo soy un hegeliano católico, como Santo Tomás era un aristotélico católico, y que entiendo yo, y esto seria á propósito para una discusion académica mucho más que para una discusion parlamentaria...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, van á pasar las horas de Reglamento; hay algunos asuntos breves que despachar, y si S. S. piensa ser largo, puede suspender su discurso en el punto que le parezca conveniente.

El Sr. **FABIÉ**: Voy á concluir este concepto, porque S. S., que tan competente es en estas materias, comprenderá que apenas he empezado á tratar de la cuestion, y por consiguiente, por mucho que quisiera abreviar, seria imposible que la terminase esta tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por eso el Presidente habia hecho la indicacion á S. S., á fin de que cortase su discurso en el punto que le pareciera conveniente.

El Sr. **FABIÉ**: Voy nada más que á decir tres palabras sobre esta cuestion puramente personal, y ruego al Congreso que me dispense.

Entiendo que seria muy fácil demostrar que es mucho más lógico profesar la doctrina de la filosofía ontológica moderna y ser católico, que pertenecer al aristotelismo y ser católico; y no digo más, dejando este discurso pendiente hasta cuando el Sr. Presidente determine.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen relativo á la comunicacion del Gobierno sobre el nombramiento del Sr. Reina para el cargo de director general del cuerpo de ingenieros militares.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 18, *sesion del* 21 *del actual*), en el que la comision proponia que el mencionado cargo era compatible con el de Diputado, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Para suplicar á la Mesa tenga la bondad de reproducir el proyecto de ley presentado en la legislatura pasada sobre nombramientos de ministros del Tribunal de Cuentas del Reino.

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley que S. S. desea que se reproduzca, lo fué en la sesion del sábado próximo pasado á peticion de otro Sr. Diputado.

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos dos instancias, entregadas por el Sr. Vazquez (D. Ignacio), una de los almacenistas de papel, impresores y litógrafos de Sevilla, y otra de la Liga de contribuyentes de dicha ciudad, solicitando se desestime el impuesto sobre circulacion de cartas que se propone para el año económico de 1877-78.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1877-78, habia elegido presidente al señor Diaz de Herrera y secretario al Sr. Garrido Estrada

---

Igualmente lo quedó de que la comision que entiende en el proyecto de ley sobre cobro de débitos á la Hacienda por compradores de bienes nacionales, ha nombrado presidente al Sr. Moyano y secretario al Sr. Fernandez Villaverde.

Se mandó poner en conocimiento del Gobierno, para los efectos consiguientes, una comunicacion del señor Barandica participando que no permitiéndole sus atenciones privadas dedicarse á las tareas legislativas, renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Guernica, provincia de Vizcaya.

Se acordó pasar á la comision de Presupuestos una instancia del Ayuntamiento de esta córte en solicitud de que al discutirse los presupuestos para el año económico de 1877-78 se desestime: primero, la tarifa de las nuevas especies señalada con el núm. 2; segundo, el recargo extraordinario sobre los encabezamientos celebrados con las poblaciones que exceden de 20.000 habitantes; tercero, sobre la prohibicion que se impuso á los Ayuntamientos de gravar los frutos coloniales; cuarto, que siga incluida la sal en la tarifa de la Hacienda sin que se grave este artículo con más derechos que el que racionalmente pueda soportar; quinto, que se conceda á los Municipios un recargo de 50 por 100 sobre las cédulas personales, relevando al ménos al de Madrid de la impracticable operacion de repartirlas á domicilio;

responsabilidad para nadie? ¿Y no ha de haber justicia en este desventurado país? ¿Y ha de declararse concluido el negocio, como S. S. dice? Los Sres. Diputados harán ó pensarán lo que estimen más conveniente; por mi parte, el negocio no quedará concluido si yo soy Diputado, y creo que cuando lo medite más el Sr. Ministro de Hacienda, no pensará de ese modo. Solo el hecho de haber sido posible esta sustraccion envuelve una grave responsabilidad para álguien; pues qué, ¿así anda tirado por los suelos lo que tanto trabajo nos cuesta adquirir? No me atrevo á continuar.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Ante todo, voy á rectificar acerca de este último incidente. Yo no he dicho que el asunto está concluido sin que pueda volver á tratarse de él. He dicho que se han seguido en España expedientes gubernativos y judiciales, y en Lóndres se ha seguido un expediente judicial contra el Sr. Tejada hijo, que fué condenado efectivamente á prision por un plazo que ha terminado ó terminará pronto. No se creyó deber perseguir á ningun otro funcionario, incluso el Sr. Borrajo, que es quien, por lo visto, desea S. S. que sea perseguido. En Madrid, donde se siguió un expediente judicial y otro gubernativo; ambos se han terminado, y en ellos, segun tengo entendido, porque yo, señores, nada tengo que ver con ese negocio, que ha pasado tres ó cuatro años antes de ocupar yo este puesto; en esos expedientes, digo, se ha acordado que no habia lugar á proceder contra ningun otro funcionario.

Pero dice el Sr. Moyano, y yo digo que dice bien, que este asunto no debe quedar así; no me opongo á sus deseos, si há lugar á ello.

Su señoría tiene motivos para procurar que no quede así. ¿No es S. S. indivíduo de la Junta inspectora de la deuda? ¿Pues tiene S. S. más que promover este negocio haciendo una mocion en la Memoria que presente en el Congreso para que el asunto vuelva á renacer?

Su señoría está en un caso en que yo no estoy; y si S. S. cree oportuno promover este asunto, esté seguro de que no ha de encontrar en el Ministerio de Hacienda ninguna clase de obstáculos, aun tratándose del señor Borrajo, á quien S. S. dice que he defendido yo, y á quien se ha referido S. S. en tales términos, que ha hecho reir á la Cámara, porque yo dije que tenia 80 años. Si yo dije esto, fué porque lleva más de sesenta años sirviendo con lealtad al país, como que ya era comisario de guerra en la guerra de la Independencia, á principios de este siglo, y siempre en todos los puestos que ha desempeñado se ha conducido con una lealtad, con una honradez, con un celo que nadie ha desmentido, hasta que ha tenido la desgracia de no presentar las cuentas de la Comision. Si no he separado al Sr. Borrajo, es porque estoy convencido de que el Sr. Borrajo tiene elementos bastantes para sacar su nombre ileso y presentar las cuentas de una manera que no puedan dar lugar á reclamacion de ninguna clase, y que nadie mejor que él lo hará, por el conocimiento personal de los muchos y graves asuntos en que ha intervenido.

El Sr. **MALDONADO MACANÁZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MALDONADO MACANÁZ**: Señores Diputados, realmente no era en manera alguna necesaria mi intervencion en este debate: despues de la contestacion razonada y abundante en datos y en detalles que el señor Ministro de Hacienda ha dado al discurso del señor Moyano, poco me quedaba que añadir; sin embargo, haré algunas observaciones, no solamente por la gravedad que envuelve en sí el asunto de que se trata, sino tambien porque no ha podido ménos de extrañarme que en un asunto tan delicado y que lleva envuelta la responsabilidad moral de tantas personas, se presente aislado un hecho despojado de todos sus antecentes para juzgarle, porque no es este ciertamente el método que aconseja la imparcialidad.

Creo que no podrá ménos de haber llamado la atencion del Congreso una contradiccion patente que resulta en este debate. Figura en este asunto un funcionario de los más respetables que tiene y ha tenido España; un funcionario que ha tenido la honra y la fortuna de prestar verdaderos servicios al país, y que, entre otras cosas, ha unido su nombre al arreglo de la deuda del año 51, llevado á cabo por el Sr. Bravo Murillo; arreglo en que le cupo una parte principalísima, como es sabido de todos los Sres. Diputados que se ocupan de estos asuntos. Se trata, pues, señores de D. José Borrajo, anciano respetable, que se aproxima á los 90 años, en quien todo el mundo ha reconocido una capacidad especialísima para estos asuntos. Pues bien, señores; de una parte aparece la competencia de este funcionario, y de otra un cargo lanzado contra el mismo por el Sr. Moyano. ¿Cuál es la explicacion de ésto? La explicacion se encontraria fácilmente si se examinara con atencion la historia financiera comprendida entre los años 1868 y 1874; explicacion que se daba el mismo Sr. Moyano, sin reflexionar que estaba dando esa explicacion. Su señoría nos ha hablado de la enorme cifra de 19.000 millones de reales emitidos desde el año 1868 al 74, por los conceptos que el Sr. Moyano ha manifestado, y yo desearia que S. S. se sirviera decirnos si las operaciones y cuentas que una suma tan enorme requiere, se pueden realizar sin trabajos extraordinarios, sin alterar los trabajos reglamentarios.

Creo que fácilmente se ocurrirá á la consideracion de los Sres. Diputados que habiendo de ocuparse esas Comisiones en el extranjero de emisiones tan considerables y de empréstitos como los contraidos desde 1868 hasta 1874, empréstitos que casi todos ellos han ofrecido la particularidad de haber sido contratados en deuda exterior; habiendo de ocuparse las Comisiones de todo esto, claro es que no podian atender con regularidad al desempeño de sus trabajos ordinarios. Y no solamente la mayor parte de las operaciones de crédito que se han hecho en los años 1868 á 1874 se han verificado en deuda exterior, sino que al propio tiempo todas las operaciones del Tesoro, no ménos considerables, se realizaban en letras giradas á cargo de esas mismas Comisiones en el extranjero. Esto aumentaba de una manera extraordinaria la enorme masa de trabajo que sobre esas Comisiones pesaba, y explica tambien el que tan corto número de empleados como hay en esas Comisiones no haya podido atender al importante trabajo de formalizar las cuentas. Creo que estos hechos atenúen bastante, ya que no expliquen por sí todo lo dicho por el Sr. Moyano.

Aparte de esto, tampoco puedo admitir como enteramente fiel la narracion de algunos hechos presentados por el Sr. Moyano, y desde luego en lo que al señor Tejada se refiere, ha omitido un hecho bastante importante para que S. S. no haya podido retenerle en su memoria. Este hecho consiste en que de los valores sustraidos por el Sr. Lopez de Tejada ha sido recuperada una parte no muy pequeña que asciende á 4 millones de reales

en cupones, y esta parte ha sido recuperada por el comisario régio nombrado por el Sr. Salaverría, mantenido en este empleo hasta estos últimos tiempos, y que no solo se ocupaba con celo de estos trabajos, sino que á la vez se dedicaba al de formalizar las cuentas. Ya vé el Sr. Moyano cómo por más que su posicion como miembro de la Junta inspectora de la deuda le haya dado toda clase de facilidades para adquirir detalles en este asunto, no todos esos detalles los ha tenido presentes, y ha omitido algunos de tanta consideracion como el que acabo de citar.

Buscaba el Sr. Moyano algun responsable en el hecho del Sr. Lopez de Tejada, y decia que no se explicaba que el Sr. Borrajo no se hubiera apoderado inmediatamente de las cuentas que debia rendir el Sr. Lopez de Tejada al dejar la presidencia de la Comision de París. Pues esto se explica por un hecho natural y sencillo, porque siendo tan corto el personal de las Comisiones de Hacienda en el extranjero, se habia considerado que el rendir cuentas era un deber personal, exclusivamente personal, y por esta razon se dijo, y esta parte la encuentro desacertada y se le pondrá pronto correctivo, que el Sr. Lopez de Tejada conservara los documentos hasta que entregara las cuentas. Esta fué la causa de que el Sr. Borrajo procediera como ha procedido con una persona que hasta entonces habia prestado buenos servicios. Quizá el señor Borrajo habria obrado con acierto encargándose desde luego de los papeles del Sr. Lopez de Tejada; en esto no cabe duda; pero para no obrar así tenia los antecedentes establecidos ya por la práctica.

La atencion de la Cámara creo que esté fatigada ya con este asunto, y me limito á oponer al discurso del Sr. Moyano, bien intencionado, como todos los suyos, pero erróneo en algunos de sus detalles, las breves consideraciones que acaba de oir el Congreso.»

Prévia la correspondiente pregunta, hecha por el señor Secretario García Lopez, acordó la Cámara pasar á otro asunto.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Para rogar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva traer al Congreso el expediente relativo á la Real órden de 11 de este mes, desestimando el derecho con que los particulares solicitan del Banco de España el canje de los billetes de la caja central por los de las sucursales. Se trata de un asunto importante, y desearia que estuviera ese expediente sobre la mesa.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): El Sr. Diputado alude á una Real órden que dice ha sido dictada el 11 de este mes; me enteraré de este asunto, y si, como creo, no hay inconveniente en ello, esté seguro S. S. que el expediente vendrá, pero no recuerdo en este momento la Real órden á que se refiere su señoría.

El Sr. **BELMONTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BELMONTE**: Para presentar una exposicion del pueblo de Cijuela, partido judicial de Santa Fé, en la provincia de Granada, pidiendo al Congreso se sirva consignar, puesto que está pendiente de exámen el ejercicio para el próximo año económico, la suma necesaria, que por cierto ha de ser pequeña, para dotar un coadjutor para la iglesia que aquel pueblo acaba de construir por donativos particulares.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Pasará á la comision correspondiente.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865 y creando una comision que proponga otra definitiva. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 15, *sesion del* 17 *del actual, y* Diario *núm.* 18, *sesion del* 21 *de idem.*)

Sigue la discusion del voto particular del Sr. Polo.

El Sr. Fabié tiene la palabra en contra.

El Sr. **FABIÉ**: Señores Diputados, desgracia mia es grande, y desgracia que veo que se va haciendo general á este proyecto de ley, que empiece su discusion en momentos tales, en que fatigada ya la atencion de los Sres. Diputados por otros asuntos que, aunque por diversas causas, producen fuerte impresion en los ánimos, no quedan éstos dispuestos para prestar á asunto tan grave, como el que se trata, toda aquella atencion, todo aquel cuidado que el asunto reclama. Seguramente que esto pudiera en gran manera remediarse, si las condiciones y dotes de que yo dispusiese fuesen por su índole de aquellas que compensaran tales y tan graves inconvenientes. Pero lejos de tenerlas, necesito de toda la benevolencia de la Cámara para hacer algunas consideraciones sobre un asunto en el cual no he de negar que hasta tengo la desventaja de entrar de un modo, por decirlo así, voluntario. Para granjearme esta benevolencia, creo necesario decir algunas palabras, aunque de carácter personal, y por lo tanto no de interés público, que expliquen mi actitud y mi intervencion en este debate.

La importancia y trascendencia de la cuestion, no es de ahora, sino de há mucho tiempo, porque en España ésta, como otras materias, suelen estar con harta frecuencia en discusion y sometidas á la resolucion de las Asambleas políticas. Esto ha sido motivo, Sres. Diputados, de que antes de ahora, por diversas causas, haya yo tenido que dedicarme al estudio de estas graves cuestiones. Cumpliendo lo que yo entendia mi deber cuando se presentó ante el Congreso este proyecto en la legislatura pasada, asistí á varias reuniones de las que celebró la comision que se nombró para entender en el asunto; propuse en ella algunas reformas, aun teniendo en cuenta el carácter meramente interino con que esta ley se presentaba. La comision me trató con excesiva benevolencia, y accedió en gran parte á las propuestas que yo, sin ser individuo de ella, tuve por conveniente hacer. Este antecedente parece como que me ligaba á la comision y que me imponia el deber moral, á que yo jamás me sustraigo, de intervenir, si era posible, en este gran debate. Para hacerlo daba una ocasion natural el voto particular que el Sr. Polo ha tenido por conveniente presentar, apoyándolo en las razones que ayer escuchó el Congreso.

El Sr. Polo, aunque se ocupó en su discurso algun tanto de la materia concreta que se discutia, más bien consagró su discurso á consideraciones políticas; consideraciones políticas de suma gravedad, consideraciones

sexto, sobre que se restablezca el derecho que tenia para llegar en la contribucion industrial hasta el 25 por 100 de las cuotas del Tesoro; y sétimo, sobre que el recargo del 5 por 100 no grave sobre los presupuestos municipales de ingresos, sino sobre los productos que se realicen.

Igualmente se acordó pasar á la comision de Presupuestos las tres comunicaciones siguientes:

«MINISTERIO DE ESTADO. — Excmos. Sres.: Ruego á V. EE. se sirvan poner en conocimiento de la subcomision de Presupuestos de este Ministerio, para la modificacion oportuna en el que se halla examinando correspondiente al ejercicio próximo de 1877-78, que se ha suprimido en el art. 2.°, capítulo 1.°, una plaza de secretario de tercera clase, y el destino de oficial del gabinete particular del Ministerio, que figura en el art. 8.°, con los sueldos respectivos de pesetas 3.000, y pesetas 4.500, habiéndose creado en su lugar una plaza de secretario de primera clase, oficial segundo del Ministerio con el haber de pesetas 7.500, que deberá figurar en el citado art. 2.° Igualmente se propone suprimir el carácter administrativo que obtiene el archivero, segun lo dispuesto en el art. 3.° del mencionado capítulo 1.°, estableciéndose que para desempeñar esta plaza se tenga la categoría de secretario de primera clase. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1877.=Manuel Silvela.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE ESTADO. — Excmos. Sres.: Ruego á V. EE. se sirvan comunicar á la subcomision del Presupuesto de este Ministerio para el próximo ejercicio de 1877-78, que en el art. 2.°, cap. 3.°, «Personal del cuerpo consular,» se han introducido las modificaciones siguientes en beneficio del servicio, y que ningun aumento producen en el importe total de los gastos:

Primero. Se ha dispensado la traslacion á Berna del consulado establecido en Stettin, con la misma dotacion que tiene actualmente esta última agencia, compensando en algun tanto la supresion de la agencia diplomática en dicha capital, cuya medida se hace extensiva al art. 2.°, capítulo 4.°, ó sea al material.

Segundo. Se eleva á la categoría de cónsul de segunda clase al actual vicecónsul en Smirma con la misma dotacion que obtiene, modificando únicamente los conceptos, y señalándole en su consecuencia pesetas 5.000 de sueldo, y pesetas 500 para gastos de residencia.

Tercero. Se incluye en este artículo la dotacion del cónsul de segunda clase en Saint-Nazaire, que se ha creado por las exigencias del comercio, señalándole la cantidad de pesetas 5.000 y 3.000 para gastos de residencia, que disfruta interinamente, con cargo al art. 2.°, capítulo 11 del presupuesto vigente; y

Cuarto. Se rebaja esta suma de 8.000 pesetas del citado artículo, que quedará reducido á pesetas 242.000.

De Real órden lo digo á V. EE. para los efectos expresados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1877.=Manuel Silvela.=Excmos. Señores Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: Habiéndose procedido á la reorganizacion de la agencia general de preces á Roma, en armonía con las nuevas exigencias del servicio que le está encomendado, y aumentando ahora extraordinariamente éste con motivo de la Real cédula dirigida por S. M. á los muy Rdos. Prelados en 19 de Marzo último, encargándoles que dirijan por conducto de la agencia todas las preces, Bulas y gracias que soliciten de Su Santidad, segun tambien está prescrito por el Real método, ha sido preciso proceder igualmente al arreglo de la plantilla del personal y material asignados á dicha dependencia, en la forma siguiente:

CAPITULO 1.°—ARTÍCULO 7.°

Personal de la agencia general de preces á Roma.

	PESETAS.
Un agente general de preces.—El director de Contabilidad y Administracion del Ministerio de Estado..................	»
Dos jefes de negociado de segunda clase á 5.000............................	10.000
Un oficial de Administracion de primera clase..............................	3.500
Uno idem id. de segunda clase.........	3.000
Uno idem id. de cuarta clase...........	2.000
Uno idem id. de quinta clase...........	1.500
Un cajero aspirante á oficial de quinta clase.	1.250
Un portero............................	1.250
	22.500

CAPITULO 2.°—ARTICULO ÚNICO.

Material de la agencia.

Para gastos ordinarios de la misma......	1.500
Total..................	24.000

Al comparar esta plantilla con la anterior de la misma dependencia, se observa un aumento de 10.000 pesetas en el personal y 500 en el material, cantidades ambas exíguas é insignificantes en comparacion del trabajo que se ha aglomerado en esta seccion con la reforma de dicho servicio; en la inteligencia de que el Tesoro público queda ampliamente recompensado con el aumento de beneficio que ingresará por el ramo de preces, que solo ascendió en el año económico próximo pasado á pesetas 20.000, y producirá pesetas 375.000 para el ejercicio próximo, resultando por lo tanto una diferencia de beneficios de pesetas 355.000.

De Real órden lo digo á V. EE. á fin de que tengan presentes las modificaciones expresadas para el presupuesto del año económico de 1877 á 78. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1877.=Manuel Silvela.—Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion de los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 23 DE MAYO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa un estado de la recaudacion por toda clase de contribuciones en las Provincias Vascongadas y Navarra en los últimos diez meses.=Pasa á la comision de Presupuestos una exposicion de los fabricantes de fósforos pidiendo se reemplace por otra la contribucion que se les exige.=El Sr. Alvarez (Don Fernando) obtiene la palabra para defender al Tribunal Mayor de Cuentas de la censura que ayer le dirigió el Sr. Moyano hablando de las Comisiones de Hacienda en el extranjero.=Alusion personal del Sr. Moyano.=Rectifican ambos señores.=Dáse cuenta de una proposicion de ley del Sr. Marton acerca de la manera de hacer efectivos los créditos á favor de la Hacienda.=Apoyada por su autor, no se toma en consideracion.=A las comisiones respectivas pasan dos exposiciones: la primera del Ayuntamiento de Huesca en solicitud de que se deje sin efecto el Real decreto de 10 de Abril último, y la segunda de la Sociedad Económica Gerundense contra el impuesto sobre los vinos.=Orden del dia: Continúa la discusion del voto particular del Sr. Polo.=El Sr. Fabié reanuda su interrumpido discurso en contra.=Rectificaciones de los Sres. Polo y Fabié.=No se toma en consideracion el voto particular.=Pasa á la comision de Presupuestos, una exposicion presentada por el Sr. Sanchez Milla, del Ayuntamiento de Ciudad-Real solicitando se suprima el impuesto del 5 por 100 sobre los arbitrios municipales, y se restablezca el art. 132 de la ley municipal vigente.=A la correspondiente una exposicion de la Junta permanente de tenedores de la deuda del Estado para que se apruebe la proposicion de ley denominada del «cuartillo por 100.»=A la de Peticiones una exposicion de Doña Petra de Prado y Peña, huérfana del capitan graduado D. Luis, solicitando una pension.=A peticion del Sr. Presidente, el Congreso acuerda reunirse mañana en secciones.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen fijando la fuerza permanente del ejército para el próximo año económico, y el de la comision mista fijando reglas para la administracion de los pósitos.=El Congreso queda enterado de haber nombrado su presidente y secretario la comision del proyecto de ley sobre el fuero de guerra.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse; el dictámen de la mayoría y voto particular sobre el proyecto de ley modificando la organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino; los demás asuntos señalados para la de hoy, y la reunion de secciones.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia, entregada por el Sr. Navarro de Ituren, de los fabricantes de fósforos en solicitud de que la contribucion de consumos que hoy se exige á sus productos á la entrada de las puertas, se sustituya por una cantidad equivalente repartible entre todos los fabricantes de España.

Igualmente se acordó pasar á dicha comision de Presupuestos la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), tengo la honra de remitir á V. EE. un estado demostrativo de la recaudacion obtenida por todas las contribuciones, rentas y propiedades del Estado durante los diez primeros meses del actual año económico en las Provincias Vascongadas y Navarra, dato que fué reclamado por V. EE. en atenta comunicacion fecha 5 del corriente mes, á consecuencia de pedido hecho por el Sr. Diputado D. Francisco de Paula Candau. Dios guarde á V. EE. muchos años.= Madrid 22 de Mayo de 1877.=José García Barzanallana.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. D. Fernando Alvarez tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ALVAREZ** (D. Fernando): No pude asistir á la sesion de ayer, porque como presidente del Tribunal de Cuentas tuve que asistir al pleno para asuntos graves y urgentes cerca de seis horas; ignoraba además que el Sr. Moyano hubiera de explanar su interpelacion; pero aun sabiéndolo, no hubiese podido venir á aquella hora. El Sr. Ministro de Hacienda tuvo la deferencia natural, en el puesto que dignamnte ocupa, de rebatir las graves imputaciones hechas por el Sr. Moyano á varios centros administrativos dependientes de su Ministerio; censuras é imputaciones que tambien extendió S. S. al Tribunal de Cuentas, sintiendo yo en el alma que antes de hacerlas no hubiese tomado las noticias convenientes. El Congreso comprenderá que no puedo ménos de decir algo, lo puramente necesario, para que quede bien claro que los ataques dirigidos al Tribunal de Cuentas estuvieron completamente fuera de lugar y de justicia. Si el Sr. Moyano, como lo ha hecho en otras ocasiones, hubiera pedido los antecedentes oficiales relativos al asunto, y se hubiesen puesto sobre la mesa, me habria evitado el disgusto de combatir sus apreciaciones y de molestar ahora al Congreso. Pudo, en efecto, pedir que todas las comunicaciones del Tribunal referentes á este desagradable é importante asunto se hubieran remitido; pudo hacer otra cosa, atendida nuestra antigua amistad y su carácter de individuo de la Junta inspectora de la deuda; pudo haber honrado mi despacho y haber visto allí todos los datos que necesitaba; pero el Sr. Moyano se ha limitado á adquirir noticias extraoficiales más ó ménos completas sobre este punto, referentes á la Direccion de la deuda y á las Comisiones en el extranjero, pero ninguna respecto del Tribunal de Cuentas, y por esta falta de datos ha afirmado, con notorio error, que esa corporacion respetable no ha cumplido con su deber como cumple siempre.

Al examinar esta cuestion, no he de defender al señor Borrajo, á quien no conozco, pero de quien tengo buenas noticias como funcionario público antiguo y respetable; pero en el punto objeto del debate ha faltado de una manera evidente é inexcusable; me limitaré á demostrar que el Tribunal de Cuentas ha cumplido exactamente los deberes que las leyes le imponen, no solo en el período que tengo la honra de hallarme á su frente, sino en anteriores épocas. Allí consta que se ha abierto un expediente en 1872 y que lo que se podia y debia hacer se hizo. ¿Cuáles son las atribuciones del Tribunal en asuntos de esta especie? Las atribuciones del Tribunal se hallan marcadas en un artículo de su ley orgánica, que leeré, y cuyas palabras constituyen la completa defensa del mismo.

Siempre que nota faltas en la remision de cuentas, sean ó no importantes; desde el momento que advierte retraso en su rendimiento, tiene obligacion, y la cumple, de hacer los recuerdos y excitaciones necesarias á los centros de contabilidad respectivos para que éstos cumplan con su deber y empleen todos los medios que tienen á su alcance para reparar tales faltas. Pero solo cuando las atribuciones ordinarias de los mismos no bastan para cumplir su cometido, cuando sus esfuerzos son ineficaces é insuficientes, entra de lleno é interviene eficaz la accion resuelta y decidida del Tribunal de Cuentas. Esto exige el buen órden administrativo; y sobre todo, esto es lo que la ley previene. Me admira, por tanto, que el Sr. Moyano, cuya aficion á esta clase de asuntos es tan conocida y tan útil, se haya aventurado á proceder como lo ha hecho, sin pedir y conocer todos los datos necesarios, y que afirmase ayer, por lo que se deduce del *Extracto oficial* que publica la *Gaceta*, único medio que he tenido de saber lo que ocurrió, que aquel ha incurrido nada ménos que en responsabilidad, creo que hasta criminal, ó cosa parecida. (*El Sr. Moyano*: No dije eso; lo que dije fué en responsabilidad administrativa.) Bueno, yo no lo oí, lo he visto escrito; pero partiendo de esa enunciacion, ¿dónde está la responsabilidad administrativa? ¿Cómo se ha demostrado?

Dice el Sr. Moyano que la responsabilidad está en no haber remitido el Tribunal al Congreso las correspondientes certificaciones anuales de cuentas. Pero ¿cómo ha de certificar el Tribunal de aquello que no llegó nunca á su poder, no obstante sus disposiciones y sus esfuerzos?

Esto es como si el Sr. Moyano sostuviera el peregrino y árduo empeño de que se hiciera una casa sin cimientos y sin materiales para ello. Por parte del Tribunal no ha habido falta de celo, ni de actividad siquiera. ¿Qué puede hacer en este asunto? Lo que ha hecho con repeticion y sin descanso; acudir á la Contaduría de la deuda por conducto de la Direccion, para que aquella apremiase y compeliera á las Comisiones del extranjero, y en especial á su presidente, y reunidos los comprobantes necesarios, remitiese bajo su responsabilidad las cuentas atrasadas y corrientes; dirigirse á la Intervencion general de contabilidad con frecuencia, eficacia y encarecimiento para que remitiera sin dilacion, en cumplimiento de la ley, la cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1867-68, y despues las sucesivas. Porque la verdad es que por solo tres meses que faltan de las cuentas que debieron rendir las Comisiones de Hacienda en el extranjero, en ese año, están pendientes de terminacion todas las generales sucesivas

del Estado, que han de arrastrar unas de otras, y tener entre sí el enlace indispensable

No quiere decir esto que el Tribunal de Cuentas no siga con perseverancia sus trabajos ordinarios de exámen, tramitacion y fallo de las referentes á los años sucesivos, á pesar de que por reiteradas y sensibles economías, hijas de una triste necesidad, resulte su personal muy cercenado. Lo hace, pero no ha podido conseguir por la inercia de las Comisiones, que se le pasen las cuentas generales.

Aunque modesto por carácter y conocedor de lo escaso de mis fuerzas, renunciando personalmente á todo género de elogio, tengo el deber de decir que el Tribunal de Cuentas ha ejercido incesantemente su celo en ésta y en todas las materias que le están encomendadas, procediendo con la rectitud, imparcialidad y energía que con justicia no puede negársele.

Hay una disposicion legal, clara y terminante, que resuelve completamente esta cuestion; pero no hemos tenido la suerte de que la haya leido y la conozca el Sr. Moyano. El art. 17 de la ley orgánica del Tribunal, dice en su primera parte lo que sigue:

«Cuando el Tribunal observe retraso en la rendicion de cuentas, requerirá y compelerá directamente y de oficio para su presentacion *á la Direccion de contabilidad pública y á cualquiera otra de las oficinas centrales de contabilidad que incurriere en demora.*»

Pues esto es lo que ha hecho una y otra vez, un mes y otro mes, un año y otro año; y no solo ha hecho esto dirigiendo frecuentes y enérgicas excitaciones á los centros respectivos, sino que ha dirigido además comunicaciones extensas exponiendo al anterior y al actual Sr. Ministro de Hacienda que era indispensable facilitar á las Comisiones en el extranjero todos los auxilios y medios precisos, como lo hicieron sin intermision y con laudable celo, segun se demostró en la sesion de ayer, para sacar á la Contaduría de la deuda del penoso conflicto en que se hallaba. ¿Podia hacer más el Tribunal de Cuentas? El Sr. Moyano afirma que sí; yo voy á demostrar que no, y la demostracion es sencilla. Se reduce á leer la segunda parte del art. 17, concebida en estos términos:

«Con respecto á los funcionarios particulares obligados á rendir cuentas, las oficinas centrales de su respectivo ramo emplearán desde luego los medios de coaccion que estén al alcance de su autoridad contra los morosos, *y solo en el caso de ser ineficaces sus esfuerzos darán cuenta al Tribunal, quien procederá á compeler á los responsables, en uso de su jurisdiccion superior.*»

Resulta de todo que el Tribunal, en cumplimiento de la primera parte de ese artículo, hizo cuanto pudo, yendo mas allá de aquello á que estaba obligado por su ley orgánica; resulta asimismo que cuando la Contaduría de la deuda le expuso y demostró que sus atribuciones y medios privativos no bastaban, que sus esfuerzos eran ineficaces é insuficientes, el Tribunal, aplicando la segunda parte del art. 17, nombró una comision de su seno que entendiera en ese asunto sin levantar mano; y conforme á su dictámen y al del fiscal, acordó en pleno la ejecucion inmediata de la vía de apremio; y la acordó en la única oportunidd, en el único momento en que podia hacerlo legalmente.

¿Me quiere decir el Sr. Moyano, despues de estas explicaciones, que doy con mucho gusto, dónde está la responsabilidad grave ni leve, moral ni administrativa del Tribunal de Cuentas? Lo que habia que hacer, á mi juicio, era no agradecer, porque ningun funcionario merece que se le dén las gracias porque cumpla sus deberes, sino enterarse de estos datos, que repito arrancan desde los años 72 y 73, porque me cumple hacer justicia á los que formaban anteriormente esa celosa corporacion, y no dirigirla, en su consecuencia, cargos tan graves, si desgraciadamente fueran fundados.

El Sr. Ministro de Hacienda dijo ayer, como no podia ménos, y es exacto, que la primera indicacion que recibió sobre este asunto fué la mia. Le manifesté confidencialmente en su despacho el estado de ese servicio importante, enlazado con otros que lo eran más aún, y la necesidad de darle fuerte impulso: la contestacion fué conforme al conocimiento que tenia de su gran celo administrativo y de su especial inteligencia en el ramo. El Sr. Ministro dictó resoluciones inmediatas y severas, contenidas en Reales órdenes, cartas y telégramas, y dudo mucho que nadie hubiera podido hacerlo con más eficacia y entereza. El Sr. Ministro manifestó que no le habia faltado para todo esto el concurso del Tribunal de Cuentas, y en nombre de éste le doy gracias por ello.

Creo haber demostrado que no hay tal responsabilidad administrativa, ni de especie alguna; que el Tribunal de Cuentas ha cumplido en este caso sus deberes como procura hacerlo siempre, con esmero; y que no era, bajo ningun concepto, acreedor á las censuras de que fué objeto en la sesion de ayer por parte del señor Moyano.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moyano tiene la palabra.

El Sr. **MOYANO**: No me sorprende, señores, lo que acabo de oir al Sr. Diputado D. Fernando Alvarez, porque ya contaba yo con que al censurar algunos centros administrativos que tienen sus jefes en la Cámara, habia cada uno de levantarse á defender el suyo; y no solo no me sorprende, sino que lo encuentro laudable; me parece una cosa natural. Pero tambien ha de comprender el Congreso que no se deben confundir, como decia ayer al Sr. Ministro de Hacienda, dos cosas: una es el Tribunal, y otra es el Sr. Alvarez, que actualmente está siendo su dignísimo presidente.

Hay cosas desagradables, y no lo es poco la de venir aquí á denunciar faltas tan grandes como la que yo ayer presenté á la consideracion de los Sres. Diputados respecto á la rendicion de cuentas en que se hallan las Comisiones de Hacienda en el extranjero. Pero si se ha de cumplir con la obligacion de Diputado, no hay más remedio que exponerse á sufrir esos disgustos; que para mí es muy grande el haber podido proporcionar el más pequeño al Sr. Alvarez, que sabe cuán antigua es nuestra amistad y cuán estrechísima, además de que sé sus honrosos antecedentes y sus excelentes condiciones.

Pero sobre todo esto, señores, hay una cosa clarísima que nadie contesta. Yo no he oido todo lo que ha dicho el Sr. Alvarez, porque he entrado en el salon cuando ya estaba S. S. hablando; pero por lo que han tenido la bondad de decirme algunos compañeros que lo han oido, el Sr. Alvarez no ha principiado como lo hicieron ayer el Sr. Ministro de Hacienda y el señor director de la deuda. ¿Y qué es lo que han hecho en último resultado el Sr. Ministro de Hacienda y el señor director de la deuda? Levantarse á defender á funcionarios que no han cumplido con su deber, solo porque cuentan tantos ó cuantos años de edad, lo cual yo no habia negado ni tenia para qué. Y tambien en esto le aplaudo á mi amigo el Sr. Alvarez. Principió el señor Ministro de Hacienda...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Moyano que

como el Sr. Ministro de Hacienda no está presente...

El Sr. **MOYANO**: ¿Y que quiere S. S. que haga? Porque estoy dispuesto á hacer lo que la Presidencia me ordene. No tengo interés ninguno en mortificar á nadie; le tengo sí, muy grande, como Representante de la Nacion, en que vengan pronto unas cuentas que hace mucho tiempo han debido estar aquí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. está contestando á la alusion personal del Sr. Alvarez, que conteste á esa alusion, y si luego quiere volver á tomar la cuestion con el Sr. Ministro de Hacienda, le concederé la palabra cuando se halle presente.

El Sr. **MOYANO**: Me parece bien la observacion de S. S., y me concretaré al punto tratado por el Sr. Alvarez.

El Tribunal de Cuentas del Reino, ¿no está en la obligacion, por el art. 61 de la instruccion respectiva, no está obligado á los dos años y medio de cerrado un ejercicio á venir á las Córtes á dar cuentas por medio de una certificacion? Sí. Si lo está, como el Sr. Alvarez no puede ménos de reconocer, viene la segunda pregunta. ¿Está aquí la certificacion del presupuesto del año 73 al 74 que es hasta donde alcanzaria? El Tribunal tiene obligacion á los dos años y medio de cerrado un ejercicio, de venir aquí con la certificacion de las cuentas. (*El Sr. Alvarez pide la palabra.*) Pues estamos á mediados del 77, y no hemos recibido todavía ni la de 1868 á 69; es decir, que faltan tres ó cuatro certificaciones.

Si es cierto esto, vamos á ver ahora si ha dependido ó no del Tribunal de Cuentas del Reino esta falta en que ha incurrido. La falta es notoria. ¿Tiene esta falta defensa? Esta es la parte en que se fija el Sr. Alvarez.

No ha podido el Tribunal, dice el Sr. Alvarez, venir aquí con la certificacion á los dos años y medio de cerrado cada uno de los ejercicios que van pasados desde el año 68 al 69 hasta el dia, porque la Contaduría central que debia mandar... (*El Sr. Alvarez*: La Intervencion general) ¿Cómo? ¿La Intervencion general? Pues bueno; me dá lo mismo, porque la Intervencion general que debia mandar estos datos no se los ha mandado. Y yo digo al Sr. Alvarez: ¿no tiene el Tribunal facultades para compeler á todos los cuentadantes, incluso la Intervencion general? ¿Quién lo duda? El Tribunal está sobre todos, absolutamente sobre todos, como que está sobre el Ministro y el Ministerio. Pues la ley que le ha concedido este derecho al Tribunal de Cuentas del Reino de que vengan todos los cuentadantes directos á presentarle sus cuentas, ¿no le ha dado medios para hacer valer este derecho? Se los ha dado; le ha dicho: «cuando te falten, compele con multas; cuando todavía te falten, suspende al cuentadante; si lleva más allá su desobediencia, sacas el tanto de culpa y á los tribunales ordinarios por medio de los fiscales de las Audiencias:» porque no habia remedio; si el Tribunal tiene el derecho de recibir esas cuentas y á su vez la obligacion de dárselas á las Córtes, la ley que le ha concedido ese derecho, y á la vez le ha impuesto esa obligacion, tenia que concederle los medios para compeler. Porque si no el Sr. Alvarez tendria razon.

¿Cómo quiere el Sr. Moyano, decia S. S., que un arquitecto haga una casa sin materiales? Pero es que el arquitecto tiene derecho, por tal ó cual contrato, á que le entreguen los materiales que necesita; y si no se los han llevado, es necesario que acredite que ha hecho por su parte todo lo posible para que se le dieran oportunamente, como habia obligacion de hacerlo. ¿Ha impuesto alguna multa el Tribunal de Cuentas del Reino al presidente de la Comision en Lóndres ó al interventor general? ¿Ha suspendido algun funcionario de esos que no le han mandado sus cuentas? Nada de esto consta que haya hecho. Ahora mismo, decia yo ayer, segun mis noticias, está apurando y apremiando, y hace bien y yo le aplaudo, está apremiando al presidente de la Comision en Lóndres, cuyo presidente me han dicho que ha contestado, y cuya contestacion me han asegurado que no ha satisfecho al Tribunal; y yo digo: esto que está haciendo el Tribunal hoy, presidido por el Sr. Alvarez, porque el Tribunal es un ente moral que existe siempre, compóngalo y presídalo quien lo componga y presidiere, esto que está haciendo ahora el Tribunal, ¿por qué no lo hizo el año 70, puesto que desde 1868 á 69 no se daban cuentas? ¿Tiene algun derecho hoy el Tribunal que no tuviera en 1870? No; la legislacion vigente es la misma. ¿Lo ha usado en 1870 para el 68 ó 69, y así voy hasta llegar al dia de hoy? Todavía estamos en 1868 á 69. Pues ya está incurriendo en falta el Tribunal, porque no ha hecho lo mismo en todos los años.

Dirá: necesito un punto de partida. Pues ese punto de partida ha debido tenerlo desde 1868 á 69. Y esta es la responsabilidad moral; esta es la responsabilidad administrativa que yo decia ayer, en lo cual no digo nada nuevo hoy; yo apelo á la memoria de todos los señores Diputados. Esta es la responsabilidad de que yo hablaba ayer, no de la criminal, porque no las he confundido, pues de la criminal ya sabemos que un empleado á quien se le ha formado causa ha sido condenado por el tribunal inglés.

Dice el Sr. Alvarez: el Tribunal no ha podido entender en este asunto, mientras la Direccion de la deuda... (*El Sr. Alvarez*: La Contaduría.) Bueno; un centro cualquiera; mientras que la Contaduría no se ha declarado impotente, no ha podido el Tribunal hacer nada. Este es el argumento del Sr. Alvarez. Y yo digo: ¿cómo ha tenido tranquilidad el Tribunal de Cuentas del Reino para no hostigar, para no apremiar á ese centro que estaba sin cumplir con su deber, y á la vez el Tribunal sin cumplir el suyo con las Córtes?

Y parecia natural que cuando el Tribunal estaba en descubierto con las Córtes, obligara á aquel de quien dependia esa falta á que le sacara de ese compromiso; yo tengo el deber de enviar á las Córtes la certificacion á los dos años y meses de haber terminado el ejercicio de un presupuesto; yo no puedo cumplir con ese deber porque Vd. no cumple con el suyo: cumpla Vd., ó le echo la ley encima, sea quien quiera. Es decir, que el Tribunal, cuando ménos, ha debido obligar á ese centro á que se declarara incompetente cuanto antes.

Resultado, señores, que nosotros tenemos el derecho indisputable, concedido por la ley del Tribunal de Cuentas, de que se nos presente aquí á los dos años y medio de terminar un ejercicio la certificacion de las cuentas; nosotros tenemos ese derecho, y sin embargo no tenemos esa certificacion desde el año 68. Y por eso decia yo ayer: cuidado, señores, que la responsabilidad que puede haber sobre esto no solo alcanza á esos señores, al Tribunal de Cuentas, á la Direccion de la deuda, á la Contaduría central, á la Intervencion y á los Ministros; nos alcanza á nosotros mismos ante el país por no haber ostigado al Tribunal, por no haberle exigido que cumpliera con este deber, puesto que, segun la ley todavía vigente, el Tribunal de Cuentas es una dependencia de las Córtes y no del Gobierno; las Córtes son las que han tenido que velar sobre el Tribunal de Cuentas para hacerle cumplir con el deber que tiene.

En este sentido me explicaba yo ayer, y en este mismo sentido tengo que explicarme hoy, porque yo no estoy convencido de que el Tribunal de Cuentas haya hecho todo lo que tenia obligacion de hacer en este asunto, si bien reconozco que desde hace un poco de tiempo está gestionando activamente; un poco tarde en mi opinion, pero al fin lo está haciendo. Y yo espero, y mucho más estando al frente el Sr. Alvarez, que por último llegaremos á obtener las cuentas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ** (D. Fernando): Empiezo dando gracias al Sr. Moyano por los elogios que de mí ha hecho, y por la justicia que me ha dispensado personalmente, sintiendo á la vez no haber tenido la suerte de llevar el convencimiento al ánimo de S. S. He citado un artículo de la ley orgánica, terminante y claro, y el señor Moyano no ha tenido la bondad de hacerse cargo de él, ni de apreciarle en lo más mínimo.

Las atribuciones del Tribunal son diversas segun el diferente estado y los diversos trámites de los asuntos sometidos á su exámen; la vía de apremio no la puede ejercer desde el primer momento y pasando por encima de las atribuciones propias y legales de los centros de contabilidad. Los que conozcan la ley orgánica convendrán en que es atribucion natural y ordinaria de los respectivos centros de contabilidad exigir á los funcionarios de sus ramos la remision de las cuentas, y convendrán tambien en que estos funcionarios son y pueden ser compelidos, no de la manera extensa y enérgica que más tarde otorga la ley al tribunal, pero sí en términos bastante eficaces para conseguir el objeto por punto general.

En el estado actual de la contabilidad, muy complicado y laborioso, es muy difícil, y debo consignarlo, que las cuentas generales del Estado puedan remitirse dentro del plazo señalado en la ley, así como el Congreso, sin que por ello incurra en responsabilidad moral, ha podido tampoco examinar y resolver las que hasta ahora le han sido sometidas.

Respecto á los medios de promover su formacion, he de decir de nuevo á S. S. que el Tribunal emplea, segun los casos, dos procedimientos diferentes: primero, el de excitar, recordar, exigir la actividad de los centros de Hacienda respectivos para que cumplan con sus funciones, y esto lo viene haciendo con frecuencia y eficacia respecto del caso en cuestion durante los años 72, 73, 75, 76 y el actual; segundo, el de la vía de apremio en todo el rigor de sus atribuciones, cuando los centros de contabilidad le manifiestan que han agotado en vano todos los medios y recursos de que con arreglo á la ley disponen, lo cual sucede en muy contados casos.

Siento molestar al Congreso leyendo nuevamente la segunda parte del art. 17; pero importa mucho hacerlo porque es el argumento decisivo:

«Con respecto á los funcionarios particulares obligados á rendir cuentas, las oficinas centrales de su respectivo ramo emplearán desde luego los medios de coaccion que estén al alcance de su autoridad contra los morosos, *y solo en el caso de ser ineficaces sus esfuerzos darán cuenta al Tribunal, quien procederá á compeler á los responsables, en uso de su jurisdiccion superior.*»

Mientras no hizo esta manifestacion indispensable la Contaduría de la deuda, el Tribunal no pudo ni debió hacer más que acudir á esa oficina central y al Ministerio de Hacienda; y ciertamente no sin resultado, puesto que se han usado en los documentos oficiales términos desusadamente duros y severos, aunque merecidos.

A los pocos dias de recibir esta comunicacion, el 19 de Abril, ya se estaba empleando la vía de apremio. ¿Pudo hacer más el Tribunal? El Sr. Moyano, con toda su eficacia, ¿hubiera hecho más de haber estado en el Tribunal? No, seguramente. No hay, pues, repito, responsabilidad moral, administrativa, ni de especie alguna. Hemos cumplido la ley hasta ahora, y lo seguiremos haciendo en adelante.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moyano tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MOYANO**: Leyendo una ley á retazos no es posible formar juicio exacto de ella. Es necesario conocer toda la ley para poder juzgar.

¿Qué obligacion impone la ley al Tribunal de Cuentas del Reino, y qué medios le dá para cumplirla? No es necesario para esto que yo hable mucho; he molestado antes un rato la atencion del Congreso, le molesté mucho ayer y ofrezco ahora no molestarle más; me levanto únicamente para que quede aclarada la cuestion y sepamos á qué atenernos en este incidente entre el Sr. Alvarez y el que tiene el honor de dirigirse á la Cámara.

Pues la ley del Tribunal de Cuentas le impone la siguiente obligacion (luego veremos los medios que le dá). Compete al Tribunal de Cuentas, como autoridad superior, requerir la presentacion de todas las cuentas que deban someterse á su calificacion, en la forma y épocas prescritas por las leyes, reglamentos é instrucciones; compeliendo á los morosos en presentarlas por los medios que se establecen en la ley. El Tribunal, pues, está en su derecho y obligacion al requerir á todos los que tienen obligacion de presentar cuentas sobre las cuales él ha de juzgar; á todos, sin excepcion ninguna.

Medios que dá la ley al Tribunal de Cuentas para cumplir esta obligacion de requerir á todos sin hacer distincion ninguna. Los medios son:

1.° El requerimiento conminatorio.

2.° La imposicion de multas hasta la cantidad de *tantas* pesetas.

3.° La suspension de empleo y sueldo.

4.° La formacion *de oficio* de la cuenta retrasada á cargo y riesgo del obligado á rendirla.

5.° Proponer al Gobierno la destitucion del responsable.

Es decir, que el Tribunal, en último caso, está obligado á formar él mismo la cuenta de oficio que debia formar tal empleado ó tal centro, que no lo ha hecho. Yo pregunto: ¿se ha hecho esto? No. ¿Y qué dice el señor Alvarez? Dice que no lo ha hecho porque no le han mandado los materiales. Pues yo pregunto, y concluyo: si conforme las Comisiones y la Intervencion central se han estado nueve años sin mandar estos materiales, hubieran estado veinte ó treinta años, ¿qué habria hecho el Tribunal? ¿Cruzarse de brazos?

Pues lo que hubiera hecho á los veinte años, eso es lo que debia haber hecho á los veinte dias siguientes de no recibir la cuenta en la época en que debió recibirla. ¿Por qué hace ahora esto el Tribunal y por qué no lo ha hecho antes? Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez, para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ** (D. Fernando): Lo ha hecho ahora y no antes, porque ahora está el Tribunal en las condiciones que la ley exige para ello, y no se hallaba dentro de ellas en época anterior, y porque la vía de apremio es lo último que se aplica, conforme á lo dis-

puesto en la segunda parte del art. 17, tantas veces repetido. Esta es la explicacion que he dado antes al Sr. Moyano, la de que no puede empezarse por la vía de apremio, por más que á S. S. le parezca eso más útil y expedito. No he dicho que no pueda cumplirse en absoluto el precepto general de la ley sobre la presentacion de las cuentas del Estado; yo no lo discuto; dije que era muy difícil hacerlo dentro del plazo prescrito, por la razon que apunté, y ahora añado que por las malas condiciones en que estaba aquella administracion. Y asentado esto, no he de molestar más á los Sres. Diputados, esperando haberles convencido, con el disgusto de no haberlo hecho al Sr. Moyano, de que el Tribunal ha cumplido sus deberes ciñéndose extrictamente antes y ahora á los preceptos de su ley orgánica.

Leida la proposicion de ley del Sr. Marton modificando el procedimiento para hacer efectivos los créditos á favor de la Hacienda (*Véase el* Apéndice décimocuarto *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 18 *del actual*) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marton tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MARTON**: Señores Diputados, el riesgo que corren los capitales asegurados con hipoteca especial á la sombra de las omisiones de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y Real decreto de 25 de Agosto de 1871, me han inspirado la idea de presentar el proyecto que voy á apoyar; proyecto bien modesto es. Proyecto modesto, sí, pero de una importancia y un alcance inmensísimos, y yo me permito llamar la atencion de los Sres. Diputados sobre esto, porque con la legislacion actual todos aquellos que tienen capitales dados á interés con escritura pública, llevada y registrada perfectamente en el Registro de la propiedad, corren grave riesgo, por anómalo, por ilegal, por inverosímil que esto parezca, de no cobrar un céntimo siquiera de sus créditos asegurados.

Mi objeto principal es el salvar el capital y limitar el derecho del Estado á perseguir á sus deudores y á cobrar las contribuciones que se le deben con el dominio útil, dejando siempre á salvo el dominio directo; pero de paso, ya que modificaba la legislacion vigente, altamente peligrosa, he creido conveniente aprovechar la ocasion é introducir alguna modificacion en los restantes artículos, que en mi concepto necesitaban reforma, y que otorgan al deudor garantías y seguridades de que hoy carece.

Así sucede en lo referente á notificaciones y requerimientos. La legislacion actual no exige al comisionado ejecutor de apremio que incoa un expediente más sino que haga la notificacion personalmente al deudor, y que si no le hallare en su casa vuelva segunda vez y haga la notificacion á los indivíduos de su familia ó criados. Con esta disposicion se cometia con frecuencia el abuso siguiente: se incoaba un expediente general, no para cada uno de los deudores, como procede, sino que se abria una pieza contra todos los deudores de un distrito municipal; á consecuencia de esto, como era mucho el trabajo y se establecia una verdadera oficina, el procedimiento de casi todos los comisionados era el siguiente: aprovechándose de la ignorancia de los deudores, que generalmente no saben leer ni escribir, se extendia la diligencia de la primera notificacion sin ir á casa del deudor, haciendo constar que no se hallaba en su casa; transcurrido un dia ó dos, se decia que no se hallaba en la casa ni el deudor ni ninguno de su familia ó criados, y que por consecuencia se habia hecho la notificacion á dos testigos requeridos; pero estos testigos eran dependientes del comisionado, que firmaban desde la oficina.

El resultado era que el deudor por falta de pago de contribuciones atrasadas, la primera noticia que tenia del procedimiento que contra él se seguia, era que se le embargaban sus bienes, y en realidad no habia recibido notificacion ni requerimiento, ni tenia la garantía de dos testigos sin excepcion, ó de su familia. A este defecto quiero yo ocurrir y ocurro exigiendo que la notificacion en segundo grado se haga ante los dos vecinos más próximos de la vivienda del deudor, porque lo verosímil es que el deudor tenga relaciones de amistad con los vecinos próximos, y siempre ésto constituye para él una garantía. Establezco tambien que si acaso se negaren los testigos requeridos, se haga la notificacion, no ante dos testigos cualesquiera, sino ante dos testigos sin excepcion, con la condicion prévia de que no pueden ser amanuenses ni parientes del comisionado ejecutor. Esta es una adicion de detalle, pero esencialísima, porque la verdad en la notificacion es lo importante y con lo que comienza todo el procedimiento; y una vez salvado este requisito, el deudor sabe perfectamente que tiene garantías legales y puede acudir en apelacion al tribunal competente y utilizar todos los recursos que las leyes le concedan.

La segunda modificacion que yo introduzco versa sobre el empleo de edictos para el caso de ignorarse el paradero del deudor; y como ello está en armonía con la legislacion ordinaria ó judicial, no creo que necesito decir una palabra en su defensa.

La tercera alteracion se reduce á consignar el principio de que las notificaciones hechas de distinta manera de como las preceptúa la ley, inducen un vicio de nulidad á todo el procedimiento. No es posible dar otra garantía más eficaz al deudor, y hay que consignarla terminantemente, y es perfectamente aceptable, porque esto se hace en la jurisdiccion ordinaria y en los procedimientos judiciales, y es el correctivo más eficaz á toda clase de abusos.

Consigno además la circunstancia de que cuando se trate de menores, en cuyo caso son poco escrupulosos y excesivamente latos los comisionados de apremio, se requiera á los legítimos representantes ó al fiscal municipal. Ocurre hoy que en estas diligencias los comisionados no se preocupan de si los dueños de la finca son menores ó dejan de serlo, limitándose á hacer los requerimentos á la persona en cuyo nombre aparece inscrita la finca en el catastro, pero que realmente puede no ser ya el dueño, á consecuencia de testamento, sucesion, etc., y todos saben lo sagrados que son los derechos de los menores.

Establezco tambien una modificacion importante en lo relativo á las tasaciones, sobre cuyo punto existen hoy prácticas bien abusivas, apelándose á toda clase de medios para hacer firmar al deudor ó inventar, si no sabe escribir, una diligencia en que se hace constar la renuncia á designar perito por su parte en la tasacion de la finca. Yo quiero que el deudor, á no ser que renuncie expresamente á este derecho, tenga siempre un perito en concurrencia con la Hacienda, para que la tasacion sea justificada; y establezco, por consiguiente, que si llega el caso de esta renuncia, se haga solemnemente, firmada por el interesado, ó dos testigos sin excepcion, si el interesado no sabe ó no puede firmar.

Otro defecto del procedimiento actual es el relativo á los edictos para la subasta. Ahora no se exige más sino que se diga el dia, el sitio y la hora en que la subasta se ha de celebrar; se anuncian una porcion de fincas de un gran número de deudores á la vez, sin designarlas, sin detallarlas, sin expresar sus confrontaciones, sin decir si son rústicas ó urbanas, y sin decir más sino que tal dia, á tal hora se celebrará la subasta de varias fincas por descubiertos á la Hacienda; de estos anuncios habrán visto muchos los Sres. Diputados en cualquier *Boletin oficial* de las provincias. Pues bien; yo exijo terminantemente que se detallen perfectamente las fincas, lo cual tiene una importancia inmensa, así para el Estado como para el deudor, porque conociéndose la clase y el valor de las fincas que se subastan, podrán concurrir á la licitacion todos aquellos á quienes las fincas puedan interesar, las fincas no serán mal vendidas, el Estado hará efectivo por completo su crédito, y no resultará perjudicado el deudor. Y como mi objeto principal es salvar los capitales dados á préstamo con hipoteca, exijo más aún: exijo que antes de proceder al acto de la subasta, los jefes económicos que instruyan los respectivos expedientes pidan al registrador de la propiedad una certificacion en relacion de todos cuantos acreedores hipotecarios graviten sobre la finca de treinta años hasta la fecha, porque sabe perfectamente el Congreso que ninguna accion real prescribe dentro de ese plazo. Traida esta certificacion, que quiero que pague el Estado si la finca se adjudica en pago á la Hacienda, ó el rematante si lo hubiere, se pasa una sencilla nota de advertencia á todos los acreedores hipotecarios, á fin de que puedan mostrarse parte en el expediente, pagar las contribuciones atrasadas, y no corren el riesgo que hoy corren, de perder por completo sus capitales.

Este es realmente el principal motivo que me ha inspirado este proyecto, porque yo he visto casos verdaderamente escandalosos de defraudacion al amparo de la ley, que no quisiera que volvieran á presentarse. Citaré uno como ejemplo: tomó prestados un propietario 30.000 duros sobre una finca; se celebró escritura pública; se llevó la escritura al Registro de la propiedad; no habia gravámen alguno sobre la finca; la hipoteca quedó perfectamente registrada, y el acreedor se consideraba acreedor de primera clase preferente, y con su capital perfectamente asegurado al amparo de la ley hipotecaria, segun la cual, el que es primero en tiempo es el más preferido en derecho. Pues bien; dejó el deudor de pagar la contribucion al Estado; se instruye al cabo de un año un expediente para realizar el cobro de esa contribucion; se siguió todo el procedimiento marcado en la ley, sin que el acreedor tuviese noticia de ello, porque residia en una provincia distante; llegó el dia de la subasta, no tuvo postor en la primera, se retasó la finca escandalosamente baja, y entonces se presentó un amigo del deudor que estaba de acuerdo con él, y se queda con la finca por las dos terceras partes de la tasacion; dedujo de ello el Estado lo que se le debia por la contribucion, y con lo restante apenas hubo para cubrir una ínfima parte de la hipoteca; lo supo el acreedor, consultó qué accion y qué derecho tenia, y los jurisconsultos le contestaron que no le queda ninguno, y que el crédito del Estado es preferente y tiene privilegio sobre todos los demás; resultado, que en un préstamo de 3.000 duros, la finca se habia vendido en 400 y el acreedor no puede obtener más que 300 duros.

Esto, señores, es de todo punto alarmante; esto reviste los caractéres de una escandalosa inmoralidad; un deudor malicioso con solo apelar al recurso de dejar de pagar un año la contribucion, tiene el medio de burlar al acreedor hipotecario que vive al amparo de la ley hipotecaria. Esto no lo puede consentir la ley, y yo vengo aquí á pedir que se ponga el oportuno correctivo á estos abusos y en armonía nuestras leyes pátrias.

Pero hay más, señores: en Aragon, donde la legislacion es especial, sucede que el cónyuge sobreviviente tiene derecho á usufructuar todos los bienes del conyuge difunto; es decir, que goza derecho de viudedad que interrumpe el dominio pleno de los hijos, puesto que percibe y es dueño, no solo del capital que aportó al matrimonio, sino de todos los productos y rentas del capital que aportó el cónyuge muerto. Las consecuencias de esta legislacion son las siguientes: muere el padre ó la madre; los hijos *ipso facto*, por ministerio de la ley, son legítimos herederos; si es el padre el que ha muerto, tenemos unos herederos, sí, pero la madre continúa con el usufructo, percibiendo todos los productos del capital; de suerte que los hijos no tienen más que la nuda propiedad del capital, y la madre tiene el dominio útil.

Pues bien; llega el caso de falta de pago de las contribuciones del Estado; se instruye el oportuno expediente; la contribucion se reclama naturalmente á quien tiene el dominio útil, porque á nadie se le ha ocurrido que el Estado pueda cobrar por contribucion otra cosa más que lo que la materia imponible produce; se persigue, pues, á la madre, se embargan las fincas y se venden, y el resultado es que los perjudicados son los hijos, dueños del solo dominio directo, al que jamás debieran llegar los procedimientos ni la responsabilidad de las contribuciones, por lo mismo que nada perciben. Yo pregunto al Congreso: ¿es posible que se pueda permitir esta latitud en la accion del Estado, que no solo persigue los productos de las fincas, sino que va á vender hasta la propiedad sin notificacion, sin requerimiento de los legítimos dueños ó representantes de los dueños, que son los hijos en estos casos?

No creo que necesito decir más para que el Congreso comprenda cuánta importancia entraña mi modestísimo proyecto, y concluyo rogando al Congreso se sirva tomarlo en consideracion.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baron de Alcalá tiene la palabra.

El Sr. Baron de **ALCALÁ**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion del Ayuntamiento de Huesca, pidiendo se dejen sin efecto algunas disposiciones del Real decreto de 10 de Abril último sobre recaudacion del impuesto de consumos.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Camps tiene la palabra.

El Sr. **CAMPS**: La he pedido para presentar al Congreso una exposicion de la Sociedad Económica Gerundense de Amigos del País, haciendo presente los perjui-

cios que se ocasionarian si se impusiera á los vinos el derecho de 2 por 100 en su exportacion, como se pide en los presupuestos presentados al Congreso.

El Sr. SECRETARIO (Fernandez Cadórniga): Pasará á la comision de Presupuestos.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley restableciendo la electoral de Diputados á Córtes de 18 de Julio de 1865, y creando una comision que proponga otra definitiva.

(*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 15, *sesion del* 17 *del actual;* Diario *núm.* 18, *sesion del* 18 *de idem, y* Diario *núm.* 19, *sesion del* 22 *de idem.*)

Sigue el debate sobre el voto particular del Sr. Polo, y en el uso de la palabra en contra el Sr. Fabié.

El Sr. FABIÉ: Señores Diputados, empiezo por daros las más cumplidas gracias por la atencion que tuvísteis la bondad de prestarme ayer, y al propio tiempo os demando sinceramente perdon, porque entretenido por el agrado particular que para mí tienen ciertas materias, fuí sin duda alguna en la exposicion de ellas mucho más lejos de lo que debia. Para compensar aquella pérdida lamentable de tiempo prescindiré de hacer resúmen, ni aun breve, de lo que ayer tuve el honor de manifestar al Congreso, y empezaré sin transicion y sin preparacion de ningun género, tomando el asunto en el instante en que lo dejé, y concretando lo más que me sea posible aquel órden de consideraciones para venir al punto preciso que es objeto de nuestras actuales deliberaciones.

Al terminar ayer mi discurso, exponia yo cómo por causa de la necesidad de crear la gran nacionalidad española. habian decaido así los privilegios de las municipalidades como la importancia de las Córtes; y no solamente los privilegios de las Municipalidades y la importancia de las Córtes, sino tambien, y de una manera muy especial y notable, el poder político de los Grandes y dignidades del Reino. Todo esto iba, por decirlo así, complicándose en beneficio del Poder Real.

Dije tambien que los defensores más eficaces que por entonces tuvieron los derechos y las inmunidades de los pueblos fueron los teólogos, y muy especialmente los partidarios de la escuela aristotélica, los cuales en España eran por la mayor parte indivíduos de la insigne Orden de Santo Domingo; de tal manera, que antes que el famoso jesuita Suarez formulase su tratado *De legebus*, la doctrina de la soberanía nacional, esta doctrina venia explícitamente formulada en las obras de Soto y de Victoria. Y es, señores, en mi concepto muy digno de tenerse en cuenta, que preparada así la gran energía del Poder monárquico, que robustecidas y formando una sola y apretada haz todas las actividades la Nacion española, preparadas por la Providencia para el hecho más grande que jamás ha realizado en la historia pueblo alguno, á pesar de esto prevalecian y se sostenian valientemente aquellas doctrinas que quizá muchos tendrian hoy por subversivas.

El hecho á que he aludido, señores, es el descubrimiento y conquista de América; hecho tan importante y glorioso, que cualesquiera que sean nuestras vicisitudes, que cualquiera que sea el porvenir de esta Nacion española, aunque esté llamada á desaparecer, como ha desaparecido del conjunto de las demás Naciones del mundo, como desaparecieron Grecia y Roma, le bastará para conservar en la historia un nombre inmortal.

Con ocasion de este hecho se suscitaron, y no podian ménos de suscitarse, las más altas cuestiones de derecho político y de derecho internacional; en una palabra, las más altas cuestiones de esto que hoy llamamos filosofía del derecho: el que tuviéramos para conquistar aquellas tierras; el que tuviéramos para establecer allí nuestra dominacion; el que tuviéramos para obligar á aquellos naturales á rendirnos tributos; el que algunos pretendieron que teníamos para reducirlos á la esclavitud, todas estas cuestiones, señores, se debatieron entonces. ¿Y quiénes fueron los defensores de los que podemos llamar principios modernos de justicia? Pues no fueron sino los grandes teólogos españoles; pues no fueron sino los hijos de Santo Domingo; y los defendieron con tanto teson, y los apoyaron en razones tan poderosas, que prevalecieron en todas las esferas de la gobernacion y fueron causa de que al llevar nosotros la civilizacion á aquellas apartadas regiones, hayamos sido la Nacion que ha procedido de una manera más caritativa, porque entonces no se conocia la palabra filantropía y ahora no quiero usarla. Y esto es así, á pesar de las calumnias de que la Nacion española ha sido objeto con aquel motivo; y si se quisiera una prueba y demostracion de ello, no habria más que tener presente este hecho elocuentísimo; donde quiera que asienta la planta en cualquier continente del mundo la raza europea, allí extingue, allí aniquila á las otras razas que le son inferiores.

Esto ha pasado y está pasando en los Estados-Unidos; esto está pasando en la Australia; solo en los antiguos dominios españoles, á donde con la civilizacion llevamos nuestra lengua, solo allí permanecen los descendientes de los naturales que encontramos. Y es cosa de ver, señores, cómo aquellos frailes desarmados de toda fuerza material, pero teniendo la inmensa de su poder espiritual, llegaron hasta á defender que los Monarcas españoles ningun derecho tenian á exigir tributos á aquellos naturales. Cito estos hechos porque son de una grande importancia en el desarrollo de las ideas políticas de nuestra Nacion, la cual, por más que despues parece que se sumergiera en un profundo sueño respecto á estas materias, fué durante los siglos XVI y XVII, aquella en que con más actividad se trabajó en esta clase de asuntos. Los libros que de política con distintos nombres se escribieron en esta época por españoles, ya en lenguaje vulgar, ya en el lenguaje de los sábios de la época, que era el latin, no tienen número; y celebro mucho que no esté presente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque así me encuentro con más desahogo para tributarle el elogio que merece por haber sido, en mi opinion, el primero que en nuestra época ha dado á conocer en España la mayor parte de esos escritos; y no solamente los ha dado á conocer, sino que ha puesto de manifiesto las valientes teorías, los principios atrevidos, las ideas que á muchos parecerán todavía peregrinas sostenidas por aquellos egregios varones.

A pesar de esto, no se contuvo la decadencia de nuestras libertades políticas; distintas causas contribuyeron á ello; yo no he de enumerarlas, porque tengo prisa por llegar al término de mi discurso. Solo me cumple decir que al finalizar el siglo XVII, las Córtes españolas casi no eran, como decia un Lord inglés que nos visitaba por aquel tiempo, sino una sombra de su antigua grandeza. Reuníanse sin embargo todavía para la jura de los Príncipes, cuando al determinarse por el Poder central

una nueva edicion de la compilacion de nuestras leyes, ya muy entrado el siglo XVIII, se cometió el fraude de omitir todas aquellas que decian relacion á la celebracion de las Córtes. Parecia que con esta omision, que no podia ser casual, queria sancionarse, queria consagrar el principio de que ya no existia ni debia existir en adelante aquel poder en nuestra Nacion. Yo no sé si aquella omision se notó por álguien particular y privadamente; pero pasados algunos años y ocurrida en España una de sus más grandes vicisitudes, dice el señor Martinez Marina que se echó de ver esta falta en la reunion de las Córtes de Cádiz.

Sea de esto lo que quiera, la verdad es que la tradicion, el espíritu, el recuerdo de aquellas instituciones gloriosas, no habia podido morir ni extinguirse por completo en la memoria de los españoles; y cuando ocurrió la gran catástrofe á que antes he aludido, cuando tuvo lugar la invasion francesa, en medio de aquel universal desastre, y cuando tantos males amenazaban á la Nacion, entre ellos el más grave de todos, conviene á saber, el de la pérdida de la nacionalidad misma, se apeló, como era natural, al remedio que se creyó más eficaz y más directo, que fué la convocacion de las Córtes. Así las Juntas provinciales como la Junta central ofrecieron en distintos documentos al pueblo español, al propio tiempo que se le excitaba á la defensa y á repeler la injustísima agresion de que era víctima; ofrecieron, digo, la inmediata convocacion de las Córtes. Cuando se constituyó la Regencia para dar unidad al Gobierno, obligó la Junta central á la Regencia misma á prestar juramento de que convocaria las Córtes del Reino. No se procedió á esto, sin embargo, con la rapidez que algunos hubieran deseado, impidiéndolo infinidad de motivos, y uno sobre todo que era de completa evidencia: el estar una gran parte del territorio ocupado por el enemigo, siendo imposible, absoluta y materialmente imposible, llevar adelante la obra de las elecciones.

Pero al reunirse las Córtes españolas á principios de este siglo, existia, y no podia ménos de existir, una cuestion gravísima: la de si habian de convocarse éstas con arreglo á la legislacion antigua, que aunque no derogada, no existia expresa en los Códigos vigentes, y que aunque estuviese vigente adolecia de grandes defectos, ó si se habia de adoptar un nuevo procedimiento. Esta era una cuestion de suma gravedad y de la mayor trascendencia. Respecto de ella las opiniones estuvieron profundamente divididas. Un hombre ilustre, famoso en España por sus muchos títulos, digno de respeto y consideracion de todos nosotros, que á otras muchas condiciones reunia la de poseer un espíritu que yo llamaré verdaderamente histórico, el Sr. Jovellanos, en una palabra, sin defender que se empleasen en absoluto los medios antiguos de convocar las Córtes, queria conservar lo esencial de aquellas antiguas Asambleas, pidiendo que se formasen dos Cámaras cuando ménos. Desgraciadamente, en los hombres que entonces salieron á la vida pública influian más que en Jovellanos las ideas que á la sazon constituian la atmósfera moral é intelectual del Occidente de la Europa. No hay para qué ocultarlo, señores, estamos ya á bastante distancia de aquellos egregios varones para que podamos juzgarlos con toda imparcialidad.

La mayor parte de aquellos hombres ilustres que se tienen como fundadores de la libertad moderna en España, estaban imbuidos en el espíritu de la enciclopedia y en el órden de la filosofía del derecho, y más principalmente del derecho político; era casi su Evangelio el *Pacto social* de Juan Jacobo Rousseau. Como cada uno procede intelectualmente segun sus conocimientos y segun sus hábitos, yo no puedo prescindir de los mios al tratar una cuestion cualquiera; y por lo tanto, dadas mis aficiones filosóficas, no puedo ménos de explicar estos fenómenos histórico-políticos con el criterio que arranca de mis convicciones en órden á aquel género de consideraciones. Pues bien; es en mi concepto una fatalidad del continente en su parte occidental, el que toda su ciencia y todas sus resoluciones políticas estén influidas y determinadas por una escuela filosófica cuyo principio y punto de partida es el famoso Descartes. En efecto, Rousseau no es más que una aplicacion más ó ménos exacta de aquel principio fundamental del discurso sobre el método que consiste en decir: «pienso, luego existo.» En efecto, como consecuencia inmediata y natural de los principios políticos y filosóficos que dominan en esta region del mundo, sucede que en lugar de explicar las cosas como son en sí, se ha querido crearlas tales como los pensadores y políticos entendian que debian ser, y de aquí ha resultado que en todos los problemas políticos se ha procedido siempre por soluciones *á priori*. Una solucion *á priori* del problema social y político era el *Pacto social* de J. J. Rousseau, y aplicaciones más especiales á la política de la Francia eran las soluciones del abate Sieyes, que tenia una Constitucion para cada momento en que se le pidiese. Y eso, que á muchos les parecerá una cosa que ninguna relacion tiene con la realidad, creo que la tiene tan grande, que yo parodiando al famoso Marqués de Valdegamas, digo que en el fondo de toda cuestion política y social, de cualquier cuestion que se plantee, hay una cuestion filosófica; y el partir de esta escuela y el emplear estos procedimientos dialécticos, ha dado por resultado que estas Naciones, que ordinariamente y con más ó ménos exactitud se llaman latinas, procedan en el camino de la historia por la vía de la revolucion; camino peligroso y funesto, que á juzgar por los antecedentes históricos, más bien que signos de ulteriores progresos y de desarrollos considerables y beneficiosos, son en los pueblos síntomas de muerte.

De otra manera muy distinta, por originarse en una escuela filosófica que tiene diferente punto de partida, ha caminado la sociedad inglesa. Allí tambien es un filósofo el que informa aquel gran movimiento social, el canciller Bacon, que así para las ciencias puramente abstractas como para las experimentales y de observacion, no emplea más que un solo criterio, el que expone en su famoso *Novum organum*. Por eso en Inglaterra se ha marchado siempre por la vía de las reformas; allí no ha habido revoluciones, ó si las ha habido, no ha sido en el sentido filosófico que á esta palabra se le debe dar. Así es que en la más notable de sus revoluciones, si no por su esencia, por estar más próxima á nosotros, para destronar á un Rey reinante, se supuso que habia abdicado, abandonó el Trono voluntariamente, y se llamó á ocuparle al pariente más inmediato.

Estas tendencias experimentales, este espíritu de reforma y no de revolucion, era el que animaba al gran Jovellanos cuando en el manifiesto dirigido á sus paisanos les daba consejos sobre la manera de reunirse y funcionar las Córtes. Pero no prevalecieron aquellas ideas; la mayoría de los políticos que influian entonces en la gobernacion del Estado, y que casi todos ellos estaban reunidos en Cádiz, eran partidarios de las ideas francesas; vivian en el espíritu de aquella revolucion, y con arreglo á ese espíritu, en primer lugar, se determinó

que no hubiese sino una sola Cámara; y en segundo lugar, se determinó tambien que las elecciones se hicieran en una forma casi equivalente al sufragio universal; porque, señores, desde luego prevengo aquí un argumento que se nos ha de hacer; desde luego me hago cargo de una razon que por ahí circula como de gran peso, que es, á saber: que aun cuando sea malo el sufragio universal, no puede sin embargo suprimirse, porque al fin y al cabo está ya planteado. Pues bien, señores; el sufragio estuvo planteado, y de él fueron producto las Córtes de Cádiz, y sin embargo, sin que su supresion haya producido ningun fenómeno extraordinario, este método de eleccion se ha alterado profundamente en España en diferentes épocas y de distintos modos. Desde este tiempo, señores, es decir, desde la convocatoria de las famosas Córtes de Cádiz, empieza en los tiempos modernos á estar planteado en España el problema electoral. Carecemos nosotros de lo que suelen tener otros pueblos, al ménos yo no lo conozco, y es de una historia política de nuestras alteraciones y cambios en esta materia; así es que se necesitaria un estudio prolijo para determinar cuántas y cuáles han sido las leyes electorales que han regido en España, y cuáles los principios á que estas leyes han obedecido. En esta materia, como en todas las políticas, no hemos obrado con espíritu progresivo, sino con la más completa arbitrariedad, y hemos pasado de un régimen restrictivo á un régimen más lato, y de un régimen lato á un régimen restricto sin que se note, como en otras partes, un desarrollo constante en una direccion dada.

Este fenómeno tiene, sin duda alguna, gravísimos inconvenientes, y entre otros, que cada vez que el problema se plantea, es un problema enteramente nuevo, es un problema que hay que resolver realmente con datos científicos, intelectuales, abstractos, sin base ninguna social é histórica en qué apoyarnos. La obra que de esta manera se ejecuta, no tiene aquella autoridad ni tiene aquella fuerza que solo dá el trascurso del tiempo, que solo dá la historia de las instituciones políticas; y de aquí se sigue que en lugar de ser obras permanentes, son obras efímeras, y que su propia naturaleza traiga como consecuencia que estemos siempre ocupados en resolver éste como otros problemas políticos.

Mejor hubiera sido, sin duda, que al convocarse las Córtes depues de tan larga interrupcion al principio del presente siglo, se hubiese tomado como punto de partida la forma y método que estaba establecido para las antiguas Córtes en los diferentes reinos que componian la Monarquía española, y que partiendo de esa base se hubiera procedido, por reformas sucesivas y lentas, como se ha procedido en la Nacion que es maestra de las demás en órden á este género de gobierno.

Desde antes de la revolucion francesa se inició ya en Inglaterra el problema de la reforma parlamentaria. Lord Chatham fué uno de los primeros que la iniciaron; su hijo, el famoso Pitt, le siguió en este camino; sobrevinieron los acontecimientos de la revolucion, y las guerras que de resultas de aquello tuvieron lugar paralizaron el movimiento reformista; pero restablecida la paz, volvió de nuevo á plantearse el problema de la reforma, si bien con una lentitud que no podia ménos de ser garantía de su acierto. Los elementos resistentes á la reforma, que son naturalmente aquellos que gozan prestigios de cualquiera índole, cumplieron su oficio y cumplieron con su mision hasta el último límite. Se produjeron distintas crísis, hubo distintos fenómenos, agitaciones, reuniones, todo género de manifestaciones de la opinion pública, hasta que por fin en 1832 triunfó Lord Grey con la reforma parlamentaria; es decir, que trascurrieron más de sesenta años desde que la reforma se inició hasta que llegó á plantearse.

¿Y cuál fué el carácter de esta reforma? ¿Estaba por ventura inspirada en meros principios abstractos? Ya existian los que hoy dominan en las esferas científicas sobre esta materia; ya habian escrito la mayor parte de los revolucionarios franceses, y más que ellos los verdaderos padres y autores de aquel movimiento; y sin embargo, no es este el espíritu que inspiró la reforma.

La reforma en Inglaterra arranca de lo que allí existia, y modifica y extiende el derecho electoral, así á los indivíduos como á las localidades; pero no parte de los pretendidos derechos absolutos, ilegislables, ó como antes se decia, de los derechos imprescriptibles é inalienables del hombre. Por haberse hecho en esta forma la reforma parlamentaria y electoral de Inglaterra, á pesar de la velocidad con que hoy pasan los sucesos, ha podido mantenerse treinta y seis años, treinta y seis años en los cuales el problema no se ha abandonado, no se ha dormido, no se ha dado por definitivamente resuelto. Ha habido un partido que constantemente ha tenido por bandera la reforma electoral y parlamentaria; se han presentado todo género de mociones en el Parlamento, se ha agitado por todos los medios la opinion pública, y hasta 1868 no se ha hecho una nueva reforma; nueva reforma que tiene tambien el carácter de la anterior, que es un paso adelante, que es un progreso en cierto sentido, pero que no es una revolucion ni una alteracion completa de los métodos ni de los procedimientos antiguos. ¡Ojalá, Sres. Diputados, que nosotros nos encontráramos en un caso parecido, ó siquiera análogo al que se ha encontrado simpre aquella Nacion ante este género de problemas políticos.

Nuestra tarea seria fácil; y no solamente seria fácil, sino que tendríamos la seguridad de resolverla con acierto, porque si no dábamos una solucion completa y absoluta, cosa que no es posible jamás al hombre, tendríamos al ménos la seguridad de dar una solucion que satisficiese durante algun tiempo las necesidades políticas del país. ¿Pero qué sucede ahora? Que, como he dicho antes, nos encontramos con el problema planteado en toda su integridad; hay que abordarle en un terreno, por decirlo así, matemático, con datos puros, sin ningun elemento histórico en que apoyarnos, y por lo tanto, con los mayores peligros; ¡ qué digo con los mayores peligros! con la seguridad casi de no resolverlo de una manera acertada, y sobre todo permanente.

Pero si esto es cierto, el problema que hoy tenemos delante, como casi todos los problemas de su índole, es susceptible de dos soluciones principales y contradictorias. Y analizándolas en general y en abstracto, si no una base para resolver la cuestion del momento en todos sus accidentes y en todos sus detalles, tendremos al ménos un criterio fijo que nos sirva de guía en este ímprobo trabajo.

Dos escuelas, señores, se comparten hoy el dominio de los espíritus dentro de las doctrinas generalmente llamadas liberales, porque en mi deseo de concluir, descarto la mayor parte de los puntos que pudieran tener alguna conexion con este asunto. Dos escuelas digo: la una la escuela democrática, que se funda y que tiene por principal punto de partida el sufragio universal; la otra la escuela conservadora, que combate este principio. Cúlpase á las doctrinas conservadoras, ó mejor dicho, cúlpase á sus partidarios de que no oponen á las

soluciones de sus contrarios ningunas razones científicas, de que solo se apoyan en intereses, de que solo defienden hechos y antecedentes históricos.

Pues bien; yo creo facilísimo demostrar que los que tal dicen no tienen razon; yo creo que es empresa, no solamente posible, sino hasta fácil, la de demostrar que el sufragio universal, ó la doctrina del sufragio universal, se apoya en un principio completamente falso.

En efecto, señores, la doctrina del sufragio universal se apoya en el pretendido principio de la igualdad humana; principio filosófico indefendible, absolutamente indefendible; porque si bien es cierto que la esencia humana es siempre una é idéntica, asimismo no lo es ménos que esa igualdad es puramente negativa, abstracta y vacía, y que lo que importa al determinar éste y los demás problemas sociales y políticos, no es aquello en que todos somos iguales, sino aquello en que diferimos; no es la unidad, es la determinabilidad. Y tan cierto es esto, señores, que para ser lógicos, los partidarios del sufragio universal debieran sentar como principio inconcuso, y llevarlo desde luego á la práctica, que el derecho de intervenir en las cosas públicas, no solo compete á los hombres adultos de tal ó cual edad, sino á las mujeres y hasta los niños.

Yo bien sé que como consecuencia de estos principios y queriendo ser consecuentes, hay quienes proponen la rebaja gradual de la edad necesaria para ser elector hasta un límite casi inverosímil, y sé tambien que ha habido pensadores, y pensadores ilustres, que han defendido el derecho electoral de las mujeres. Pero ambas cosas son errores evidentes; la facultad de intervenir en la gestion de los negocios públicos no puede considerarse, ni jamás se ha considerado como un derecho; es una verdadera funcion pública. Y esta no es una doctrina conservadora, porque es una doctrina que he tenido el gusto de oir desde estos bancos á uno de los hombres más ilustres (cualquiera que sean sus errores) y de opiniones más avanzadas en España; al Sr. Salmeron.

Pues bien; para el ejercicio de toda funcion se necesitan condiciones especiales y propias. Digo más: aunque consideremos el sufragio como un derecho, para hacer efectivo todo derecho se necesitan condiciones especiales; sin ellas el derecho estaria en potencia como dirian los escolásticos; existirá, pues, la mera posibilidad del derecho de sufragio en todos los hombres, pero las condiciones para actuarse este derecho pueden ó no pueden tenerse en tales ó cuales circunstancias; y el problema que aquí tenemos que resolver consiste justamente en eso. Todo hombre desde que nace, desde que alienta, desde que existe, desde que es una encarnacion del espíritu, es una posibilidad de todos los derechos, así civiles como sociales y políticos. Pero á medida que el espíritu se desenvuelve por virtud del desarrollo de sus condiciones orgánicas y de su educacion intelectual, va siendo susceptible de diferentes derechos, así en el órden civil como en el social y en el político.

Y esto que ocurre, señores, en cada individuo, ocurre tambien en los pueblos. No aparecen los pueblos en la historia preparados para el ejercicio de la libertad y de esta forma perfecta de gobierno, que hoy solo algunos alcanzan, y no hay ya un tratadista de derecho público que no reconozca que cada forma de gobierno es propia y adaptable solo á cierto grado de civilizacion y á cierto momento de la historia; y por lo tanto, desde luego me parece de la mayor evidencia que el principio abstracto del derecho de sufragio es un principio erróneo, falso, que no ha podido ménos de dar en su aplicacion, como ha dado en efecto, las más tristes y funestas consecuencias.

No conozco, señores, á pesar de mi aficion á este género de estudios, ningun tratadista que se atreva á defenderlo en su aplicacion actual á ninguna Nacion de Europa ni de América. Eso no lo defienden más que los hombres políticos, que convierten esa, como otras ideas, en bandera para arrastrar muchedumbres; pero los hombres pensadores, los hombres de estudio frios y desapasionados, no defienden nunca, no han defendido jamás semejantes teorías.

Recuerdo á este propósito lo que dice Vacherot en su célebre libro sobre *La democracia*, que le valió tan famosas persecuciones. Hablaba de la aplicacion del sufragio universal á Francia, país que no me negareis, aunque con sentimiento, que se nos adelanta en el camino de la civilizacion y de la vida intelectual. ¿Y qué dice Vacherot en aquel libro y en la parte de él que fué señaladamente objeto de las persecuciones que sufrió? ¿Qué dice? «Dar el sufragio á un pueblo cuya educacion política no está hecha, es cometer el más grande de los errores; si alguna vez puede, añade, resolver con acierto cuando se le pregunta respecto á un punto concreto, lo que hará siempre es confiscar su libertad y sus derechos en favor de un déspota, prefiriendo la vida oscura, laboriosa y sin gloria de las dictaduras á la vida agitada y difícil de los pueblos libres.»

Esto, poco más ó ménos, dice Vacherot hablando de la aplicacion del sufragio á Francia; y esto lo dice, señores, poniendo así aunque fuera involuntariamente, correctivo á un gran escritor que procediendo de la escuela conservadora, ha sido sin embargo en los tiempos modernos el mayor propagador de las doctrinas democráticas. El autor famoso de *La Democracia en América*, Mr. de Tocqueville, no habiendo permanecido allí bastante tiempo para estudiar en sus entrañas aquel pueblo, le presenta como modelo á las Naciones de Europa. Y ciertamente, señores, que no puede tomarse como dechado digno de imitacion lo que en el órden político pasa en aquel pueblo.

No existe allí sin embargo de una manera absoluta y completa, sobre todo para el régimen particular de cada Estado, el sufragio universal. Existe aunque no en la forma directa, para las elecciones presidenciales ¿Y cuáles son los resultados del ejercicio de este derecho en aquellos países? Pues, señores, son tales, que causa horror el verlos consignados; no por enemigos de aquel gran pueblo, no por espíritus prevenidos, sino por uno que pretende poner remedio á aquellos males gravísimos; males de tal índole, que se puede asegurar que ese pueblo, que los Estados-Unidos son grandes y poderosos, no por sus instituciones políticas, sino á pesar de sus instituciones políticas.

Leed el libro de Ezra Seaman, un norte-americano, un ciudadano de aquel país, funcionario público que ha sido, y ved allí cuáles son los resultados del sufragio universal, y ved que dice que en vez de gobernarse en interés y para bien del pueblo, se gobierna en interés y en provecho exclusivo del partido político vencedor; dice además que los partidos políticos se ponen á disposicion de las peores causas, de las más repugnantes é inmorales, y producen escándalos, como la eleccion de jueces que absuelvan á la compañía del camino del Erie, la cual habia cometido las estafas más colosales de que habla la historia.

Pero si quereis ver de una manera completa los be-

llos resultados del sufragio universal, considerad lo que ha sido la administracion municipal de Nueva-York, y recordad el famoso Tweed, á quien el Gobierno español ha entregado al Gobierno norte-americano hace poco por haber malversado, no como quiera uno ó dos millones, sino centenares de millones; que contaba con el apoyo de toda la fuerza política de un partido, que convertia el sufragio universal en instrumento de esas monstruosas inmoralidades. Y esto, señores, no puede ménos de suceder así, porque, como he dicho antes, cuando se profesa un falso principio teórico y se lleva á la práctica, las consecuencias que han de originarse no pueden ménos de ser funestas y terribles.

En efecto, no basta la cualidad de hombre para ser elector, es menester reunir otras. No creo que haya nadie que al resolver este problema, guiado solo por el buen sentido y prescindiendo de toda opinion de escuela, de toda idea filosófica, aplicando á su resolucion tan solo la reglas de la sana crítica, no establezca dos ó tres puntos fundamentales; aquellas tres condiciones precisas que un escritor tan poco sospechoso en esta materia como Stuard Mill exige en toda persona para que se le confiera la dignidad política de elector. Lo primero que es indispensable para ser elector, es ser jefe de familia; porque no es el indivíduo la molécula constituyente del Estado, sino la familia. El indivíduo por sí, por alto y respetable que sea, cuando no cumple alguna de las maneras de sacerdocio que existen en la sociedad, es una verdadera perturbacion social, es un ente anómalo; y por lo tanto, solo el jefe de una familia puede tener intervencion en el Estado.

Y haciendo aplicacion de este principio, que creo fundamental, yo ruego desde ahora á la comision que lo tenga en cuenta y que en tal sentido corrija el proyecto que está sometido á nuestra deliberacion, poniéndole en armonía con lo establecido en la municipal vigente.

Despues de esto, la condicion indispensable, la más esencial de todas para el ejercicio del derecho electoral, es aquella capacidad y desarrollo intelectual que es menester para que el hombre tenga conciencia del Estado; es decir, para que se sienta como una parte integrante del sér colectivo en cuyas funciones va á tomar parte. La dificultad del problema consiste en buscar el signo exterior de esta capacidad; pero créanme los Sres. Diputados: mientras los indivíduos que toman parte en una funcion pública, y sobre todo en la funcion electoral, no crean y comprendan que todas las funciones sociales, que todos los órganos del cuerpo social son solidarios con él mismo, con el Estado mismo, y que ellos no son sino moléculas ó elementos que no pueden vivir aisladamente, y mucho ménos en guerra con el Estado; mientras no llega ese momento, la accion política de tales indivíduos, lejos de ser beneficiosa al Estado, no puede ménos de ser una causa de hondas y terribles perturbaciones. Por esto no es condicion bastante para el ejercicio del derecho de sufragio saber leer y escribir; y esto lo conocen todos los pensadores que de estas cosas se ocupan.

Yo no he tenido la mision, ni tampoco el acierto necesario para encontrar el medio de determinar esta capacidad intelectual y moral; pero lo que sí digo es, que debemos buscar aquellos signos que más nos aproximen á este ideal.

Despues de esto, señores, se necesita tambien contribuir de alguna manera directa al sostenimiento de las cargas públicas. Esta doctrina del censo, que parece abandonada por todos, que creen algunos indefendible, yo entiendo que tiene las más sólidas razones en su apoyo; y las tiene, porque precisamente el contribuir de un modo directo al sostenimiento de las cargas públicas, es una cosa exteriormente apreciable, en cuya virtud podemos comprender que una persona cualquiera se siente solidaria del poder público. La cuantía de este censo es una forma indeterminada, pero no más indeterminada que todas aquellas en que entra como elemento la nocion de cantidad. Así que rechazo el argumento que consiste en decir: ¿cuál ha de ser la medida del censo? Porque el mismo argumento se pudiera hacer para la declaracion de la mayor edad: ¿por qué á los 25 años, y no á los 20 ó á los 30? Lo mismo se puede decir respecto al censo. El principio del censo es un principio fundamental, filosófico, verdadero; pero su determinacion matemática tiene que ser arbitraria.

Resulta, pues, señores, que todos los partidarios de la escuela conservadora, y me lisonjeo de creer que los principios de esta escuela constituyen el punto de apoyo y la base de toda la política de esta mayoría, tienen la creencia de que el derecho electoral es uno de aquellos que no son inherentes á la personalidad humana, sino que exigen condiciones especiales para su ejercicio, y estas condiciones son las que acabo de enumerar; es decir, la de representar una familia, la de tener el grado de desarrollo intelectual que es indispensable para comprender la solidaridad de todos los indivíduos con el Estado; y como prueba y señal externa de esa capacidad, contribuir de alguna manera, pero siempre directamente, al sostenimiento de las cargas públicas.

Dicho esto, claro está que no han de tener ni tienen ya tan grande importancia otros problemas: diré sin embargo algo sobre ellos, aunque sea brevísimamente, porque parece natural que si se han de defender, como espero, por álguien en esta Cámara los principios contrarios; si se ha de defender el derecho absoluto al sufragio como inherente á la personalidad humana, será menester hacerlo extensivo tambien á la mujer; y como esta es una idea que no solo se sostiene por pensadores abstractos de mucho mérito, pero en esta materia más ó ménos estravagantes, sino que ha venido, por decirlo así, á la práctica, sino que se agita en las Asambleas políticas, yo creo de mi deber decir algo, aunque sea muy poco, en órden á esta materia.

La cuestion del derecho electoral de las mujeres no es lo mismo que el derecho de los diferentes hombres; es un problema distinto, no se puede juzgar ni resolver por el mismo criterio; pero hay una base segura para resolverlo en el sentido contrario á los que pretenden malamente, contra los verdaderos intereses y los altos deberes de la mujer, resolverlo en sentido afirmativo. La mujer y el hombre son séres humanos, es verdad; pero no son iguales, sino equivalentes; las funciones de cada uno de los sexos son moral é intelectualmente distintas, tan altas las de uno como las de otro (y por eso he dicho que son equivalentes), pero son diversas. La mujer tiene su esfera de accion en el hogar; tiene por instrumento, por medio y por atmósfera el sentimiento; allí es reina, señora y soberana; desde allí distribuye los gérmenes que se han de desarrollar luego en toda nuestra vida; la mujer no puede sin abdicar su propia soberanía descender á la plaza pública; podrá ejercer algunas funciones de la vida civil por mero accidente, que no puede ménos de observarse esa anomalía en la vida humana, porque el hombre vive en la esfera del accidente, en la esfera del fenómeno, pues que vive en la naturaleza; pero como solucion normal, las funciones de

la mujer son totalmente distintas de las del hombre, y estas funciones, lejos de llevarla, la alejan completamente de la vida pública.

Hay otros problemas enlazados con el problema electoral, que aunque no tienen la importancia de los que se acaban de examinar, la tienen sin embargo muy grande. Solo indicaré algunos, y diré sobre ellos muy pocas palabras.

Las antiguas opiniones y doctrinas en órden á los gobiernos representativos y parlamentarios, se fundaban única y exclusivamente en el predominio absoluto de las mayorías; es decir, que estos gobiernos eran gobiernos de mayoría, y que aquí solo podian y debian estar representados los que tuvieran la dicha de alcanzar mayoría; pero no ha tardado mucho en conocerse que por este camino se estableceria un nuevo género de tiranía; que á la tiranía de un solo indivíduo, que á la tiranía de las aristocracias, se sustituiria la tiranía de las mayorías parlamentarias, la tiranía de los partidos, que es en efecto lo que sucede en los Estados-Unidos de América, como antes he manifestado. Para prevenir estos males se han hecho distintos ensayos, que apenas si todavía han llegado al terreno de la práctica, pero que se están intentando en algunas Naciones, y nosotros mismos los hemos empezado á practicar en la ley electoral para elecciones municipales. La representacion de las minorías es de tal importancia y de tan evidente justicia, que es uno de aquellos postulados que no hay más que formular para que todo el mundo los resuelva de una manera idéntica. Si las minorías tienen cierta consistencia y cierto alcance y están formadas de cierto número de personas, deben tener representacion política, porque no solo son una fuerza, sino que suelen ser la fuerza más eficaz del porvenir. A este propósito debe recordarse que casi todo pensamiento grande ha empezado, no solo por ser pensamiento de una minoría, sino por ser un pensamiento individual. Claro está que los pensamientes individuales tienen otra esfera, otros medios de propaganda y de desarrollo; pero cuando las opiniones llegan á tener cierta consistencia y cierta extension es, no solo justo, sino de alta conveniencia para el Estado, que tengan su representacion política.

Antes que en otra parte, como era natural, se trató de dar solucion práctica á este problema en la Gran Bretaña, país que, como tantas veces se ha dicho, es el prototipo y dechado que han seguido los demás pueblos en este género de gobierno. El Sr. Greath Marshal fué el primero que se ocupó de este asunto y propuso una combinacion parecida á la que ha prevalecido aquí para las elecciones municipales. Despues de éste, otro publicista inglés, Mister Hare, propuso un nuevo sistema que yo declaro desde luego irrealizable: el sistema del colegio nacional único; es decir, que todos los electores voten en toda la Nacion al candidato que quieran, que solo haya un escrutinio, y que los que resulten con mayor número de votos en determinadas condiciones, sean los representantes del país; de esta manera se asegura la representacion de todas aquellas opiniones que, sin ser mayoría, alcancen una cantidad de votos suficiente que se fija como mínimun.

La representacion de las minorías es sin duda un principio fecundo que, como antes he dicho, nosotros hemos acabado de ensayar en la ley municipal, y que tal vez fuera oportuno que en la ley actual que se presenta como interina se intentara su planteamiento. Yo entiendo que pudiera plantearse, no modificando la ley en el sentido de que se sustituyesen á todos los distritos las circunscripciones, ni mucho ménos las provincirs, porque este procedimiento electoral está juzgado por todas las personas inteligentes como funesto y perjudicial, pero sí convirtiendo en un solo distrito ó circuncripcion cada una de las ciudades que tienen derecho á elegir más de un Diputado; esto no tiene ninguno de los inconvenientes que son propios de la eleccion por circunscripciones ó provincias.

En cada poblacion ó ciudad son conocidos los hombres políticos que aspiran á representarla; los intereses de toda una unidad son idénticos, porque si son distintos en cuanto á las clases de ciudadanos que la constituyen, no puede decirse que lo sean por razon de la division puramente geométrica que se hace de la ciudad misma para constituir los colegios electorales. Lejos, pues, de haber inconvenientes, habria grandes ventajas en constituir con cada ciudad un solo colegio electoral; en este colegio no deberia darse á cada elector más que la facultad de elegir la mitad ó las dos terceras partes de los candidatos, con lo cual, y por una combinacion análoga á la que aquí hacemos en la eleccion de la Mesa, vendrian á tener representacion las minorías. No son muchas las ciudades que en España tienen más de un Diputado; yo he hecho la cuenta, y son 33 los Diputados que representan colegios ó ciudades que tienen más de un Diputado; así es que, suponiendo que las minorías pudieran triunfar en la proporcion de una tercera parte, tendrian las minorías 11 representantes.

Otro problema tambien digno de estudio, aunque no de aplicacion tan práctica, es el de la pluralidad de votos, que ordinariamente se llama sistema de voto acumulativo. La importancia de este problema, señores, es muy pequeña comparada con los anteriores; sin embargo, es asunto que conviene tener en cuenta y estudiar, porque en mi concepto los partidarios de esta solucion tienen en su apoyo algun principio de justicia.

No creo, sin embargo, que pueda resolverse en el sentido, por ejemplo, de que sirva el censo como regulador del diferente número de votos que cada elector pueda tener; esto seria un absurdo y seria además odiosísimo; pero lo que sí me atrevo á sostener (y en efecto hemos venido nosotros á practicar recientemente, ó hemos podido practicarlo al ménos), es que un elector deba tener tantos votos cuantos sean los títulos en que pueda fundar su derecho electoral; quiero decir que si un ciudadano es elector como capacidad y como contribuyente, debe tener dos votos; y si lo es como capacidad en dos, ó tres ó más conceptos, debe tener otros tantos votos. Yo no sé lo que en la práctica habrá resultado, pero en España ha podido suceder esto con ocasion de las elecciones de Senadores; algun indivíduo hay en esta misma Asamblea que pertenece á más de una Academia de las que tienen reconocido derecho electoral para Senadores, lo cual ha podido dar ocasion á que este elector haya ejercido su derecho en esas dos Academias; es posible que este ciudadano, á más de indivíduo de las Academias, sea indivíduo del cláustro universitario y allí tambien habrá ejercido su derecho; es posible que á más de esto sea indivíduo de la Diputacion provincial y haya ejercido como tal indivíduo de la Diputacion provincial este derecho; es posible, por último, que haya sido elegido compromisario por sus conciudadanos, y en concepto de tal, habrá podido ejercer tambien este derecho. De modo, señores, que no es ya una novedad insólita esto de la pluralidad de votos; estamos ya practicándolo, si bien en escala pequeña y aplicable solo á cierto número de indivíduos.

Tampoco veo yo inconveniente alguno en que en una ley que tiene las condiciones de la actual, se estableciera este principio, tambien por vía de ensayo, y que se reconociera á cada elector el derecho de emitir tantos sufragios como sean los títulos en que su derecho electoral se funde. Ya he dicho antes que el problema de la forma propiamente dicha de eleccion en la cual pueden comprenderse estos términos: primero, si han de ser las elecciones por el escrutinio llamado de lista en la Nacion vecina, ó unipersonales; y segundo, si el voto ha de ser directo ó de distintos grados; este problema, repito, ofrece en sí pequeñísimas dificultades, porque están respecto de él unánimes la mayor parte, no solo de los políticos teóricos, sino de los hombres públicos. Es opinion generalmente admitida que para que la verdad electoral resplandezca, el voto debe ser directo y unipersonal. La eleccion directa, mayormente para los que han de componer las Cámaras populares, es una condicion que se tiene hoy por todos como esencial y necesaria. En España se ha practicado el sistema de la votacion de distintos grados, y casi todos los que presentes nos hallamos hemos visto los tristes espectáculos á que este sistema dá lugar. Yo no tengo recuerdos muy antiguos, porque tengo la desgracia ó la ventaja de no ser todavía muy entrado en años, pero recuerdo que las elecciones para la Asamblea Constituyente del año 54, hechas por compromisarios, fueron en cada capital de provincia y en cada cabeza de circunscripcion ó de distrito verdaderas y gravísimas cuestiones de órden público.

Creo, señores, que este punto no ofrece materia de discusion, y que debemos aceptar como método electoral el sufragio directo unipersonal, salvo para aquellas poblaciones que puedan elegir más de un Diputado.

Me parece haber tocado brevísimamente los puntos concretos más esenciales de la cuestion electoral, y sin hacer resúmen voy á cesar en el uso de la palabra, manifestando antes que en cuanto de mis débiles fuerzas ha dependido, he tratado de plantear la discusion de este grave negocio á toda la altura que su importancia requiere.

Estoy seguro que otros oradores que me seguirán, no solo la mantendrán á esta altura, sino que la elevarán mucho más; y no solo la elevarán, sino que vendrán con sus conocimientos prácticos y con la experiencia que tienen del gobierno á proponer las soluciones concretas y prácticas que convenga dar á este problema en los actuales momentos; pero aunque estoy seguro de que tal ha de suceder, no puedo ménos de lamentar, y lamentar profundamente, que otros hombres de otras fracciones no contribuyan tambien con su palabra y con su ciencia al esclarecimiento de estos asuntos. Creo que no haciéndolo faltan al primero de sus deberes, porque los Diputados de la Nacion hemos sido enviados aquí, no precisamente para disputar el Poder, no precisamente para alcanzarlo, sino para hacer todo aquello que contribuya al bien público. La lucha por el Poder es un accidente, es un mero accidente de la vida parlamentaria y de la vida pública.

Yo entiendo que ninguna razon asiste á los partidos que han tenido por conveniente alejarse de este recinto; yo creo que el Gobierno no les ha dado el menor pretesto para ello, pero quiero suponer que lo tengan. ¿Seria esta razon bastante para explicar su conducta? Cualesquiera que sean los agravios que del Gobierno hayan recibido, ¿les releva esto de sus deberes? Si se tratara, señores, de un derecho, comprendo perfectamente que lo renunciaran; es cosa trivial de puro sabida que los derechos son renunciables; pero los deberes no lo son, y deber es de todo Diputado venir aquí á sostener sus opiniones y á procurar aquellas soluciones de todos y cada uno de los asuntos sometidos á nuestra deliberacion que más útiles sean á los intereses públicos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Polo tiene la palabra como autor del voto.

El Sr. **POLO**: Señores Diputados, cuando anteayer usaba yo de la palabra para sostener, cual hoy, mi voto particular, reivindicaba el derecho que tiene todo Diputado para defender sus opiniones en el terreno que mejor le parezca, y reconocia la obligacion, sin embargo, de defender esas opiniones descendiendo, ó yendo, ó elevándose, que aquí elevándose ha de ser, en el terreno que habia escogido su contrario. Pues bien, señores; yo comienzo por renunciar el derecho que me asiste para tratar la cuestion en el terreno que más me convenga, y voy á tratarla en el terreno escogido por el Sr. Fabié. No es cosa fácil hacerlo, no por la mucha ciencia que en defensa de sus opiniones ha desarrollado el Sr. Fabié; yo tengo muy poca, y de esa poca me sobra bastante para seguir al Sr. Fabié en su peroracion. La dificultad nace, señores, de la suma de cuestiones, de la extension que S. S. ha dado á sus opiniones, ya en la historia, ya en la filosofía. Yo creo que los Sres. Diputados están muy dispuestos á cumplir sus deberes; yo creo que si se creyeran en el deber de escuchar cuanto yo dijera para contestar al Sr. Fabié, si se creyeran en el caso de cumplir con su deber, y yo siguiera á S. S. en el inmenso terreno en que ha desarrollado sus observaciones, les sujetaria á un tormento, al cual no quiero sujetar á mis compañeros. Horas y horas; un dia, dos dias, una semana necesitaria yo para discutir con el señor Fabié en todas las cuestiones que ha tratado, en todos los puntos que aquí ha discutido, y repito que estimo demasiado á mis compañeros para sujetarlos á un tormento de esta naturaleza. Así, ruego á los Sres. Diputados tengan en cuenta que yo no puedo hacer otra cosa que ir indicando razones; que yo, sobre la dificultad que tiene el tratar ciertas cuestiones, tengo que vencer la de tratarlas sin el tiempo necesario, sin el desarrollo indispensable para presentar la razon que me asiste. Y yendo desde luego á tratarlas, me es indispensable comenzar por Aristóteles y Platon. (*Risas.*) A los Sres. Diputados que no han oido al Sr. Fabié, les diré que el Sr. Fabié empezó su discurso por Aristóteles y Platon, y por Aristóteles y Platon tengo yo que comenzar.

¡Pero qué caida, Sres. Diputados; qué caida tan lamentable la del Sr. Fabié al comenzar sus observaciones! Me asusta el pensarlo; no comprendo cómo un hombre tan perito en la historia; no comprendo como un pensador tan profundo, al comenzar sus observaciones, diera la terrible caida que dió ayer el Sr. Fabié. Habló de Grecia, y nos dijo que Aristóteles y Platon no habian podido conocer la cuestion electoral ni la libertad política tal como hoy nosotros las conocemos, porque no conocieron la Nacion, no conocieron más que Municipios. Esto es cierto, es indudable. La Grecia era una Nacion compuesta de Municipios, como Roma fué una Nacion de un Municipio, rey de muchas Naciones y de muchos Municipios. En esto no estoy en contradiccion con el Sr. Fabié; pero vamos á la caida. Nos habló de Grecia, y se olvidó de la esclavitud. Pues qué, señor Fabié, ¿la esclavitud no tenia tanta importancia como el Municipio? No era una cosa que impidiera que

allí pudieran establecerse, ni conocerse, ni adivinarse las libertades modernas. La libertad moderna que se dá al hombre; la libertad griega que se daba al ciudadano; la libertad moderna que tiende á la igualdad, que es la igualdad; la libertad griega que es la diferencia enorme que hay entre el hombre libre y el hombre esclavo, son radicales diferencias; y el Sr. Fabié pasó por completo por encima y olvidó enteramente una observacion tan importante. Yo, señores, no hablo aquí por hablar; hablo para defender, no solo mi voto particular, sino mi manera de ver en las cuestiones políticas; y yo no haria alusion ninguna histórica ni filosófica, si no pudiera servirme para la defensa de mi manera de ver las cuestiones políticas, de mi manera de ser liberal, algun tanto distinta, si no bastante opuesta, á la manera con que las vé y las juzga el Sr. Fabié. Así, en esta cuestion de esclavitud veo se puede hacer una gran defensa contra los que censuran las perturbaciones que causa, las dificultades que encuentra, el largo tiempo que tarda á arraigarse, á consolidarse, á obrar tranquilamente la libertad moderna. ¿Qué hay, señores, de más contrario, qué dos hechos más se niegan que la esclavitud y el cristianismo? ¿Qué cosa más anticristiana que la esclavitud? ¿Qué cosa más opuesta al espíritu cristiano, todo caridad, todo fraternidad, todo igualdad, todo amor al prógimo? ¿Qué cosa más opuesta á la religion del Crucificado, que decia: *amaos los unos á los otros*, como regla casi bastante para cumplir todas las suyas, que la esclavitud, que niega al hombre la personalidad, que le convierte en cosa, que le hace inferior y más desgraciado que los animales, porque éstos son incapaces de comprender y sufrir como el hombre el extremo de desgracia y degradacion á que la esclavitud le lleva?

Pues bien; la esclavitud dominaba la sociedad antigua, y vino el cristianismo y la dominó por completo; y ¿qué sucedió? ¿Desapareció la esclavitud? No, señores; la esclavitud subsistió más ó ménos dulcificada, pero siempre terrible para aquel que la sufria. Y la esclavitud subsistió uno y otro siglo, diez, quince, diez y siete siglos, y aun ahora no ha desaparecido por completo. ¿Y vendrán luego los enemigos de la libertad moderna diciéndonos que tarda en arraigarse, que sus instituciones no funcionan ordenadamente, y que aún no se gozan sus resultados? Señores, noventa años hace que comenzó á querer establecerse en Francia la libertad moderna; ménos de setenta años hace que se ha querido establecer en España; y ¿qué son setenta ni noventa años comparados con los diez y siete siglos durante los cuales el cristianismo no ha podido acabar con la esclavitud? Y cuenta, señores, que el cristianismo es una institucion divina, y la libertad moderna, por mucho que yo quiera ensalzarla, no puedo decir que sea una institucion divina; y el cristianismo era en su esencia mucho más contrario á la esclavitud que la libertad moderna es contraria al absolutismo.

Y dejo al Sr. Fabié en Grecia, y abandono á Aristóteles y á Platon, y me voy con el Sr. Fabié desde la Grecia antigua á la España goda, desde Atenas á Toledo, desde Aristóteles á San Isidoro, que esto exactamente hizo ayer el Sr. Fabié.

Nos habló S. S. de los godos, de los Concilios y de los Obispos; y ¿qué consecuencias sacaba el Sr. Fabié de todo esto? Parece que hasta cierto punto queria su señoría como ocultar la influencia dominadora que despues de Recaredo ejercieron los Concilios y los Obispos en la gobernacion del Estado, y hacia bien el Sr. Fabié en ocultarlo. Nos decia el Sr. Fabié que eran informes, aquellas instituciones; pero las instituciones hasta hace pocos años, hasta que han caido bajo el poder de los filósofos, no han adquirido regularidad; antes siempre han sido informes. ¿Y qué mucho fueran informes en la Nacion goda, tan atrasada como lo demuestran esas coronas de los Reyes godos, que creo hoy figuran en el Museo de Jurit? Atrasada era la civilizacion goda, y lo que en ella puede aparecer que no, pertenecia á la civilizacion romana, y venia desde Constantinopla á figurar en España sin ser propia de la civilizacion que la regia. No comprendí entonces, ni lo he comprendido despues, por qué el Sr. Fabié nos habló de los godos y de los Concilios, pues no le oí sacar deduccion alguna.

Yo la voy á sacar favorable á mis ideas liberales, y contraria á todo lo que sea teocracia, á todo lo que sea inmiscuirse el sacerdocio en lo que es propio del Estado, en lo que es político, en lo que no es religioso. El gobierno de la España goda vino á ser un gobierno teocrático; la teocracia era la que dominaba en la forma y en el fondo. La España goda llegó á ser una Monarquía teocrática, una Monarquía en que dominaba sobre todo el elemento teocrático, y más porque era una Monarquía electiva, en que los Obispos influian poderosa y definitivamente en la eleccion de los Monarcas, y despues de elegidos se quedaban con sus báculos en la mano para apoyarlos ó para derribarlos, como muchas veces lo hicieran en union con los Grandes, y dirigiéndolos. ¿Y qué hizo la teocracia, qué hizo el Episcopado en la Monarquía española? La historia nos lo dice de tal manera, que no hay niño que lo ignore. Una Nacion con una de las razas más valientes de Europa, la raza española; una Nacion formada con los más bravos de los bárbaros del Norte, con los godos, fué aniquilada, más que conquistada, por algunos miles de árabes. Y esto, ¿no nos presta una gran enseñanza?

A mí, señores, me la presta decisiva; esto no fué más que una consecuencia de la teocracia; esto han hecho siempre en la historia todas las teocracias: quitar la energía y la vitalidad á las Naciones, hasta el punto que ni Naciones pueden llamarse.

Pues qué, si no hubiera venido por tanto tiempo la influencia de la teocracia anulando la nacionalidad española, así como hubo un Covadonga, ¿no hubiera habido ciento? Así como hubo resistencia en una batalla desgraciada, ¿no se hubieran dado 10, 100, 1.000 batallas hasta que los árabes invasores hubieran sido lanzados al Estrecho de Gibraltar? Pero la teocracia habia acabado con la nacionalidad española, y no se diga aquello que yo tengo por conseja, propiamente hablando, de haber destruido las fortalezas. Pues qué, ¿son en España las fortalezas más grandes las que construye el arte humano? ¿No existian las montañas? ¿No existian sus cordilleras, esas cordilleras que apoyadas por la Nacion hubieran sido inexpugnables fortalezas, que hubiera hecho imposible la conquista que en sus primeros tiempos realizaron algunos miles de almas? Y dejo al Sr. Fabié en la España goda, y voy á contestar á algunos otros puntos que S. S. fué tocando, sin que pueda decirse no procuro dar interés político y práctico á lo que el señor Fabié ha ido exponiendo.

Vino el Sr. Fabié á hablarnos luego de la unificacion de la Monarquía española, é hizo así á su manera, como suelen hacerlo los sábios y los filósofos, la afirmacion de que esta unificacion la habia debido España al absolutismo, y la pintó como un bien y como una necesidad que el absolutismo satisfizo.

Señores, ¿desde cuándo una Nacion para unificarse necesita moralmente empequeñecerse, ni cómo para realizar la unificacion España necesitaba perder antes sus libertades? Sin embargo, el Sr. Fabié las dió por bien perdidas, y no tuvo un lamento siquiera para la libertad que sucumbió en los campos de Castilla, ni una imprecacion para aquella nobleza que nos entregó atados de piés y manos al despotismo austriaco.

Señores, la unificacion se hubiera hecho, siquiera no con tanta rapidez, porque estaba en la naturaleza de las cosas, porque se hablaba la misma lengua en Aragon que en Castilla, porque habian venido las dos Coronas á recaer en una misma cabeza, porque no habia fronteras, ni oposicion de intereses, ni causas eficaces que pudieran impedirlo; pero no comprendo cómo no se detuvo el Sr. Fabié al considerar los resultados de la unificacion hecha de esta manera, y á qué punto y lugar llevaron la Monarquía española. De Cárlos I de Alemania ya baja á Felipe II, y despues cae á Felipe III, á Felipe IV, á Cárlos II. Señores, ¡qué tiempos aquellos de favoritos y confesores, y qué muestra dán de lo que es un país cuando deja dominarse por el sacerdocio en lo que al sacerdocio no corresponde, y á la vez sucumbe ante el despotismo, sin vida, sin accion, sin derecho político alguno!

Y cuidado, señores, que yo creo que nada hay más benéfico y más necesario en las sociedades que el sentimiento y las creencias religiosas, y que el sacerdocio, el clero, cuando se ciñe á sostenerlas y propagarlas, y se encierra dentro del círculo en que debe encerrarse, cuando se ocupa solo de la religion, cuando no pretende ni perturbar ni dominar el país, hace un bien inmenso, un bien sin cuya posesion no pueden considerarse fuertes y grandes las Naciones. Digo esto para que se comprenda bien que yo no condeno, ¡cómo habia de condenar! la influencia religiosa como causa de la decadencia á que llegó nuestra Monarquía en el último Soberano de la casa de Austria. No condeno al sacerdocio; no condeno al clero. Acuso á la teocracia; acuso las invasiones del clero; acuso á los confesores decidiendo los negocios públicos; acuso á la influencia eclesiástica sobreponiéndose á todo, ayudada por un despotismo sin límites que habia acabado con todos los antiguos sentimientos, con todas las antiguas ideas de libertad, de elevacion y de dignidad que en la esfera política dominaban en España.

Caballerosidad, dignidad, elevacion de ideas tenian los españoles de aquella época; pero era como particulares, era como caballeros: como hombres políticos, como ciudadanos, no tenian ninguna. Su sola virtud, y eso está consignado en nuestro teatro, en nuestra historia y en todos los documentos que de entonces han quedado, su sola virtud era la obediencia ciega, caballerosa y levantada, sí, como son todos los sentimientos fuertes, pero la obediencia exageradísima, ciega, al Monarca.

Y dejo este punto, rogando al Congreso que me disimule si tal punto discuto, porque yo no lo he traido á la discusion; lo ha traido el Sr. Fabié, y estoy en la obligacion hasta cierto punto de seguirle, y lo hago y la cumplo. Por eso voy á hablar ahora de Santo Tomás, porque de Santo Tomás nos habló el Sr. Fabié, y yo se lo agradezco, porque en las cuestiones actuales me suministra observaciones que me sirven y me servirán de mucho.

Decia el Sr. Fabié, y decia con verdad, que en cierta época la libertad se refugió en las obras de los teólogos; que Santo Tomás era liberal en sus obras; y nos citó otros teólogos que lo fueron tambien, y daba á esto la razon de que Santo Tomás era aristotélico. Yo no entro á discutir si ésta fué la única, si ésta fué una ó si ésta no fué ninguna razon para que Santo Tomás fuera lo que ahora llamamos liberal. Pues qué, ¿no habia otras razones? Pues qué, el absolutismo que sostuvieron los jurisconsultos, no tanto en Roma, en la Roma romana, como en la Roma de Constantinopla, las doctrinas tan favorables al poder del Emperador, al poder del Monarca, las ideas y los principios que sostuvieron esos jurisconsultos poniendo hasta la verdad religiosa, el dogma á las órdenes del Imperio, ¿no eran bastantes para que en la Iglesia se hubiera creado, en contra del poder absoluto, una inclinacion á las ideas liberales, al poder de la razon, y aun á la influencia del pueblo?

He dicho que no discutiré si fué aristotélico, ó fueron estas ó las otras causas las que dieron á Santo Tomás ciertas ideas. Pero ¿acaso las ideas liberales se encuentran solo en las obras de los teólogos? Se encuentran en los hechos más culminantes, en los hechos más importantes que pueden acaecer en la Iglesia católica.

¿Quién elige al Sumo Pontífice? ¿Es el Sumo Pontífice el que elige su sucesor? De manera alguna; lo eligen los Cardenales; la autoridad sube de cierto modo desde abajo arriba; no se sostiene arriba siempre; no pasa de un hombre á otro; viene de los que son sus inferiores, y tienen que reconocerla y acatarla despues que la crearon. Vea el Sr. Fabié cómo hay otros síntomas, aunque la palabra parezca extraña, de liberalismo en la Iglesia católica.

¿Y las comunidades religiosas? ¿Puede haber algo que esté más identificado, que sea más importante para la Iglesia católica que las comunidades religiosas? ¿Y quién ha conservado la tradicion en las elecciones? ¿Quién más las ha practicado? ¿Quién ha hecho subir siempre la autoridad tanto como en las comunidades religiosas de abajo arriba? ¿Qué costumbre más general en las comunidades religiosas, sino la de que el superior haya sido elegido por los inferiores? Vea el Sr. Fabié cómo hay algo más sério que el efecto de haber seguido la filosofía aristotélica Santo Tomás, y con Santo Tomás otros teólogos, en inclinarse en importantísimas prácticas la Iglesia católica á lo que hoy llamamos ideas liberales. Y dejo Santo Tomás, porque creo que he seguido bastante en ese terreno al Sr. Fabié, y hay que precipitar mis observaciones.

Cíteme el Sr. Fabié todos los hechos históricos importantes, y creo que en todos, en los felices y en los desgraciados, he de encontrar enseñanzas en favor del liberalismo; porque la libertad, señores, es tan grande; la libertad, señores, está tanto en las conveniencias de la sociedad y en las conveniencias políticas, que apenas hay un hecho, que no hay ningun hecho, desgraciado ó feliz, que no atestigüe en su favor, que no nos demuestre su justicia, que no nos demuestre su conveniencia.

Y ya casi he acabado de referirme á la primera parte del discurso del Sr. Fabié. Pero queda una cosa exagerada que propiamente corresponde á ella.

La civilizacion española en América, la influencia del clero, ó por mejor decir, del sacerdocio, porque era regular una gran parte del sacerdocio que produjo aquella civilizacion, la influencia del sacerdocio en la civilizacion de América la enalteció el Sr. Fabié. Y aquí yo estoy perfectamente de acuerdo con el Sr. Fabié, y soy de su opinion, y miro como baladí y superficial lo que en contra de este hecho, de esta civilizacion dicen muchos extranjeros. Porque el Sr. Fabié

decia: véase lo que ha hecho la raza española; véase lo que han hecho todas las demás razas en América: ellas han destruido la raza nativa, y la raza española la ha mantenido, la ha civilizado; es ciertísimo, pero algunos extranjeros enemigos de nuestras glorias, y si no enemigos de nuestras glorias, hombres que se quedan en la corteza de los hechos, nos calumnian, nos rebajan y dicen: ¡fenómeno sencillo, de explicacion natural! la raza española es una raza inferior que podia muy bien, sin destruirla, vivir al lado de la india; pero la raza sajona, tan levantada, no podia vivir al lado de la india, porque era mucha su diferencia, mucha la superioridad de sus calidades, y acababa por ella naturalmente destruyéndola. Al contrario, la española se acomodaba, se confundia con la nativa, porque hasta cierto punto, y hay escrito que lo dice, la diferencia entre españoles é indios no era muy grande.

Señores, ¡qué ignorancia é indujo de malas pasiones demuestra esta afirmacion! No merece refutarla. El hecho es que la civilizacion española fué en América una civilizacion religiosa; su principal medio era la religion; lo primero que se hacia cuando se establecia una colonia, excepto en algunos casos en que por desgracia al espíritu civilizador lo dominaba el espíritu avariento de los mineros ó de los cultivadores, lo primero que se hacia y se pensaba hacer era convertir á los indios al cristianismo. Y claro es; ¿cómo convirtiendo los indios al cristianismo, cómo en nombre de una religion todo caridad podria destruirse la raza india? La raza se conservaba, vivia, marchaba perfectamente al lado de una raza que, dígase lo que se quiera, no solo es igual, sino superior á muchas razas de las que existen en Europa, y desde luego en el conjunto de sus cualidades no es inferior á ninguna, siquiera por ella hayan pasado tantas desgracias, siquiera hoy se encuentre, comparada con el progreso de otras Naciones, tan abatida y atrasada. Y no tengo por qué decir ya ni una sola palabra respecto á la primera parte del discurso del Sr. Fabié. Y ahora no se crea que voy á rebatir cuanto S. S. ha dicho. Unas cosas no las rebatiré porque pienso como S. S., y otras porque nada dicen ni en el espíritu ni en su letra contra el voto particular que estoy sosteniendo. Pero tengo que hacer desde luego una advertencia.

Yo supongo, no supongo, creo, porque el Sr. Fabié es un hombre muy estudioso, es un hombre muy justo, y no habrá combatido mi voto particular sin haberlo leido; y digo que lo habrá leido, no solo en el articulado, sino que lo habrá leido tambien en el preámbulo; y en él digo que tengo muchas ideas y muy radicales sobre la cuestion electoral. Y sobre tener estas ideas en mi cabeza, las tengo expresadas en alguno ó algunos impresos. Esto he dicho en el preámbulo, y he añadido, que como yo no trataba de presentar un voto por presentarlo, ó de presentarlo solamente por discutir, sino que yo presentaba un voto particular que no tan solo la mayoría pudiera aceptarlo dentro de sus doctrinas y de su sistema, sino que en mi opinion, en mi modesta opinion, dentro de su sistema y dentro de sus doctrinas debiera aceptarlo, en él he quitado todo lo que era demasiado discutible, todo lo que era nuevo, todo lo que era difícil de aceptar, y he dejado solo aquello que era llano y en mi opinion debido que fuera aceptado por la mayoría. Así es que, por ejemplo, el Sr. Fabié nos ha hablado de la representacion de las minorías. Excelente idea. Pero ¿qué tiene que ver contra mi voto despues de indicada esta razon que el Sr. Fabié habrá perfectamente leido en el preámbulo? Si yo he sido el primero; si yo en mi pequeño valer he tenido la honra de ser el primero que he venido á sostener esa idea en estos bancos; si yo aplaudí, si yo miré con regocijo la decision del Gobierno al querer aceptar ese principio en la ley de Ayuntamientos y de Diputaciones, ¿cómo no he de convenir en que el Sr. Fabié sostiene una idea muy buena? Su señoría no hace más sino poner su autoridad, poner su elocuente palabra al lado de una idea que yo sin autoridad ni elocuencia he sostenido, y que puede pasar por tan mia como de cualquier otro.

Pero el Sr. Fabié pasa á proponer una aplicacion y dice: ¿por qué no ha de ponerse en práctica esta ley desde luego en las grandes ciudades? Su señoría dice bien; y caso de presentar una enmienda en este sentido, mi pobre voto, aunque no significa más que una unidad, mi voto estará con S. S. Si el Sr. Fabié presenta esa enmienda y sostiene esa idea, no solamente presentará una cosa que la razon y la conveniencia del país apoyan, sino una cosa que el ejemplo de esa Nacion que S. S. presentaba como maestra, abona y justifica.

En Inglaterra me parece que hasta dá la casualidad de que son once los colegios electorales en los que, por elegirse tres Diputados tiene cabida la reforma, dando representacion á las minorías. Busque Diputados que le apoyen con su voto; convenza al Gobierno de Su Majestad, que tal vez le convenza, porque si el Gobierno de S. M. admitiera ese principio, no haria otra cosa sino seguir su mismo sistema, el sistema que ha querido que se siguiera en la ley municipal y provincial; convenza el Sr. Fabié al Gobierno, y habremos dado un gran paso en el buen camino en la cuestion electoral.

Y luego nos habló S. S. del sufragio universal, y aquí asentimos y discutimos el Sr. Fabié y yo. Asentimos el Sr. Fabié y yo en ser contrarios, diametralmente contrarios al sufragio universal. Disentimos, el Sr. Fabié y yo, en creer el Sr. Fabié que es cosa sencillísima, y yo que es cosa muy séria el suprimirle; el Sr. Fabié en creer que puede sin cuidado suprimirse, y yo en creer que para suprimirlo hay que proceder con mucho tacto, y que para ponerse enfrente del sufragio universal, con su cuerpo electoral inmenso, hay que crear un cuerpo electoral tambien robustísimo, numerosísimo y poderosísimo.

Yo juzgo que nunca se podrá estar tranquilo, políticamente hablando, ante el sufragio universal suprimido, y hasta que de esa masa inmensa que el sufragio universal trae á la vida pública se hayan tomado grandes multitudes, se haya tomado lo que haya con esas multitudes, lo más fuerte que las masas del sufragio universal encierran, y tanto que la falta del sufragio universal no se advierta en manera alguna.

Esta cuestion del sufragio está discutisísima; solo el gran talento, solo la palabra científica é inteligentísima del Sr. Fabié ha podido dar alguna novedad en la forma, ya que no en el fondo, á los argumentos que S. S. ha presentado. Y recuerdo ahora que como de pasada el Sr. Fabié ha dicho: ¿qué dificultad ofrece el suprimir el sufragio, si así y todo se hizo con una cosa que era casi el sufragio universal y que ha estado en la Constitucion de 1812? Se suprimió despues, y se ha suprimido creo que dos veces; tres veces, porque la Constitucion del año 12 rigió, ello mismo lo dice, el 12; Constitucion del año 12 hubo el año 20; y recuerdo que allá, provisionalmente, la hubo el año 36, porque los españoles no somos gente que hacemos una cosa, sobre todo cuando no es acertada, una vez sola. Solemos volver á ella y alguna vez no la dejamos hasta que encontramos una cosa peor que la sustituya.

Esto no lo hacemos siempre, pero en política lo solemos hacer muchas veces, porque no conozco un país más desmemoriado en las cosas públicas como el mio. Al otro dia de tener un Gobierno arbitrario se olvidan los males que trae un Gobierno arbitrario, y se quiere ser libre; y al otro dia de vivir con un Gobierno liberal, se olvidan los males de lo arbitrario, y se quiere ser en todo autoritario.

El Sr. Fabié iba más adelante, y aquí no nos sucede lo que respecto al sufragio universal, en cuya cuestion asentimos y disentimos; aquí disiento por completo de S. S., y eso que nos ha dejado su idea allá como en embrion, como explicada de una manera que en los libros y para las personas de ciencia que los lean sean acaso bastante, pero en la Cámara, siquiera se componga de personas entendidísimas, no es bastante.

Decia el Sr. Fabié, como si dijera una cosa muy sencilla: «yo creo que no debe darse voto electoral sino á las personas que conozcan bien cuál es la situacion del país, cuáles son sus necesidades, y cuáles las soluciones que deben tomarse.»

Me parece que esto venia á expresar el Sr. Fabié. Y añadia luego: «pero esto no basta; es necesario que paguen, que sean contribuyentes y den esta segunda garantía.»

Pues yo le digo al Sr. Fabié: ¿quiere hacerme el favor de formular un proyecto de ley electoral en el cual se exija para elector esas condiciones?

Escriba el Sr. Fabié allá en su estudio, entregándose á la más profunda meditacion, escriba un proyecto en el cual no sea ya seguro, no pido tanto, sino probable, que todos los electores, ó la gran mayoría de los electores, tengan esos conocimientos políticos, pagando además cierta contribucion, ó no pagándola, que no pido tanto.

Si el Sr. Fabié escribe ese proyecto de ley, habrá hecho una cosa tan difícil, que yo, aun teniendo gran fé en los medios de que dispone S. S., lo creeré lo mismo que creyó Santo Tomás; no aquel Santo Tomás de Aquino que citaba el Sr. Fabié, sino otro Santo Tomás más antiguo, y que creyó cuando vió, cuando tocó lo que veia. Para lograr lo que el Sr. Fabié quisiera, no bastaria subir el censo.

Cuatrocientos reales exigia la ley del año 45 para ser elector. Supongo que el Sr. Fabié habrá tenido, como yo, la desgracia de andar entre electores; y si no la ha tenido, le envidio su fortuna; yo he andado entre electores hace muchos años; no sé si son veinte ó veinticinco, y he sido una cosa que no se la deseo á mi mayor enemigo; una, dos y tres veces he sido candidato de oposicion; y ser candidato de oposicion en España es una cosa cruelísima, atormentadora; lo es tanto, que yo repito, nunca llegué á desear contra persona alguna mal tan grande. Pues bien; si el Sr. Fabié ha andado entre electores, habrá visto lo que era un cuerpo electoral de 400 rs. de censo, sobre todo en los campos. Yo he tenido en uno de mis distritos, cuando se pagaban 400 rs. para ser elector, 35 electores en un pueblo, y ninguno sabia leer ni escribir; en términos, que no fiándose escribiera por ellos nadie sus papeletas, para tener la seguridad de que me daban sus votos, hicieron que uno de ellos estuviera trabajando uno ó dos meses hasta que aprendió á escribir mi nombre, aunque otra cosa de escribir no sabia.

Vea, pues, el Sr. Fabié, y lo verá si sobre ello reflexiona, y sin necesidad de este ejemplo, cuán difícil, si no imposible, es hacer un cuerpo electoral, no con las condiciones que S. S. demandaba, sino con unas condiciones medianas de inteligencia, con una condicion que acompañando esa renta, ese censo que S. S. reclama, suponga tambien en los electores alguna inteligencia.

Y voy á concluir, aunque no he concluido la materia, ni mucho ménos, porque debe haber cierto medio en las cosas; y puesto que ha sido tanta la bondad de los señores que me escuchan, no debo abusar más de ella. Desde que he empezado á contestar al Sr. Fabié he ido procurando acortar; así es que ni de aquello de *nihil est in intelectu qui primus non fuerit in sensu*, ni de la fórmula de Descartes, ni de otras cosas del Sr. Fabié he tomado apuntes, á pesar de que cuando los he tomado no pensaba hablar de todo cuanto apuntaba. Y, señores, despues de esto no creo ya que venga á cuento rectificar aquello de cuál opinion habia yo formado respecto á los centralistas. Despues de hablar de Descartes, de Bacon, de Aristóteles, aunque los centralistas valgan mucho, todo lo que sea hablar de política actual es descenso; pero no concluiré, sin embargo, sin venir á la práctica. Fíjense bien los señores de la mayoría en lo que yo propongo en mi voto; mírenlo con atencion, y vean la conveniencia de aceptarlo; consideren los tiempos en que vivimos, y reflexionen que si estos tiempos son ultratranquilos y nada hay que temer, ni nada hay en ellos que nos ponga en el caso de tomar éstas ó las otras medidas, esta tranquilidad no continuará siempre; vendrá un dia, no sé si dentro de un año, de dos ó de cuatro, en que volverá á ser robusto y poderoso el sentimiento liberal del país, y tal vez exagerado, porque por desgracia somos los españoles inclinados á la exageracion; y entonces será convenientísimo que todas las cuestiones prácticas se encuentren resueltas en el sentido más lato y más liberal posible.

Pues bien; ¿quién puede dudar que mi voto particular resuelve y presenta la cuestion de un modo el más lato posible? ¿Y qué? Si para hacer esto tuviera que renunciar la mayoría á los principios conservadores, yo no perderia el tiempo en pedir que lo hiciera; pero no tiene que renunciar á ellos. Y no me quiero extender ahora en demostrar que ese cuerpo electoral compuesto de pequeños propietarios, dará las mayores seguridades conservadoras al Gobierno, á la mayoría, á todos nosotros.

Pero soy franco; yo, puesto que no se me ha hecho ninguna objecion, y si el Sr. Fabié hubiera descendido á cierto terreno me la hubiera hecho; yo, puesto que no se me ha hecho esa objecion, yo diré lo que debo decir sobre una objecion que no se ha hecho á mi voto particular. En las grandes poblaciones el censo de 10 pesetas industrial traerá muchos electores que no inclinarán generalmente á las ideas conservadoras; estos electores inclinarán por lo general á las ideas más avanzadas; serán, segun la época en que se encuentren, avanzados en política.

Pero qué, despues de dar á los principios conservadores la gran mayoría de los colegios, les ¿escatimaremos 20, 30 ó 40 de las grandes ciudades á los liberales? Pues qué, ¿no convendrá que esas ideas avanzadas tengan legal, fácil y verdadera representacion en este recinto? Yo creo que no podemos negarles esa representacion; si á consecuencia de extender el sufragio hasta el contribuyente de 10 pesetas viene de Barcelona, de Valencia y de Madrid mismo una mitad, dos terceras partes, sean los que sean de los Diputados, personas que representarán ciertas ideas; si hacemos esto, habremos

hecho justicia; no habremos hecho más que lo debido y sucederá como siempre que se hace justicia y que se cumple con el deber; sucederá que á la vez, siquiera esto produzca una minoría fuerte contraria á los principios conservadores, habremos hecho una cosa ventajosa á las instituciones y á la Monarquía constitucional: á esa Monarquía constitucional de la cual yo, como más capaz que cualquiera otra forma de gobierno de dar la libertad á mi Pátria, yo soy partidario ardiente, tanto como los que en la mayoría figuran más á la derecha, tanto como los que se llaman intransigentes, tanto como los que reniegan de toda forma liberal, de toda forma de gobierno representativo.

Concluyo pues, señores, manifestando otra vez mi gratitud á los que han tenido la bondad de escuchar estas desaliñadas é improvisadas frases.

El Sr. **FABIÉ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FABIÉ**: Voy á decir muy pocas, porque no creo necesario más para cumplir este deber de cortesía para con el Sr. Polo. En primer lugar, acepto gustoso la especie de censura indirecta que me ha dirigido porque he traido á plaza en este debate ideas que no eran á él muy pertinentes. En segundo lugar, debo decir al Sr. Polo que ya que cometí esta falta, no he de reincidir en ella discutiendo con S. S. acerca de la influencia de la iglesia en la vida social y política para determinar si ha sido más ó ménos favorable ó adversa en estas ó en aquellas circunstancias; lo que sí me cumple decir es que porque yo no haya hablado de la esclavitud en Grecia y en Roma, no debe inferirse que yo sea defensor ni partidario de un hecho de ese género, por más que yo creo que ha tenido sus grandes razones históricas de existencia. Por último, como indivíduo de la mayoría, yo he emitido ciertas ideas acerca de las cuales sin duda conferenciaré con la comision; pero desde luego digo que siendo todo proyecto resultado de una transaccion; no he de llegar al extremo de hacer enmiendas, ni ménos votos particulares. Es cuanto tenia que decir.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre el voto particular del Sr. Polo, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Milla tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ MILLA**: Para presentar una exposicion del Ayuntamiento de Ciudad-Real solicitando que se suprima el 5 por 100 que se impone en el proyecto de ley de presupuestos sobre los presupuestos y arbitrios municipales, y que se restablezca el art. 132 de la ley de 1870.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay bastantes asuntos de que dar cuenta en las secciones; si al Congreso le parece, podrán reunirse mañana durante la sesion.»

El Congreso así lo acordó.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza permanente del ejército para 1877-78. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 20, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley relativo á la organizacion de los pósitos. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision que entiende en el proyecto de ley relativo al fuero de guerra, habia elegido presidente al Sr. Arnau y secretario al Sr. Jimenez (D. Gregorio).

Se mandó pasar á la comision de Peticiones una instancia, entregada por el Sr. Miranda Bueno, de Doña Petra de Pardo Peña, huérfana de D. Luis, capitan graduado de infantería, en solicitud de pension.

Igualmente se acordó pasase á la comision que en su dia se nombre, una instancia, entregada por el señor Sedó, pidiendo se apruebe la proposicion de ley denominada el «cuartillo por ciento.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse; el dictámen de la mayoría y voto particular sobre el proyecto de ley modificando la organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino; los demás asuntos señalades para la de hoy, y la reunion de las secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DOS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley fijando la fuerza permanente del ejército para 1877-78.

AL CONGRESO.

La comision encargada de examinar el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente en la península y provincias ultramarinas, lo ha estudiado con detenimiento, y hallándolo conforme á lo que la experiencia aconseja y la necesidad reclama, tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente de la península para el año económico de 1877-78 se fija en 100.000 hombres.

Art. 2.° La fuerza del ejército de la isla de Cuba será la que el Gobierno considere necesaria para terminar en el más breve plazo la insurreccion que actualmente existe. La de los ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas en el próximo año económico será de 4.271, y de 10.111 respectivamente.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1877. =José de Reina, presidente. =Víctor Arnau. =Fernando de Gabriel. =Jerónimo Anton Ramirez. =Emilio Gutierrez de la Cámara =Aquilino Herce. =Enrique de Orozco, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley relativo á la organizacion de los pósitos.

La comision mista encargada de conciliar las opiniones de los dos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley fijando reglas para la administracion de los pósitos, despues de una detenida discusion, ha acordado someter á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados lo siguiente:

Art. 7.° Se conservarán los pósitos en la forma y del modo que se hallen constituidos en la actualidad, realizándose los reintegros de capital y aumento por creces en la misma especie que constituya su caudal, ajustándose los préstamos que se hagan á dinero á 1/2 por 100 mensual, no pudiendo ménos de hacerse mientras haya existencias en la caja del pósito, y siendo siempre preferidos los de menor cantidad.

Se reserva á la Comision permanente el derecho de disponer que se conviertan en frutos los pósitos constituidos en metálico, y en metálico los constituidos en frutos, prévia la formacion de un expediente en que se acredite la necesidad ó utilidad de esta medida, se propongan los medios conducentes para realizarla y se obtenga la aprobacion del Ministro de la Gobernacion cuando el pósito exceda de 10.000 rs.

Art. 8.° Se enajenarán en pública subasta todos los inmuebles que posean los pósitos, ingresando su producto en la caja del establecimiento á que pertenezcan como aumento de su caudal, interviniendo en la venta el alcalde, el síndico del Ayuntamiento y el depositario, sometiendo el expediente de la subasta á la aprobacion de la Comision permanente.

Este ingreso se verificará en frutos en los pósitos constituidos en especie, adoptando la Comision permanente los medios oportunos para adquirirlos con el dinero que reciba de la venta de los inmuebles que correspondan al establecimiento; y en los pósitos que tengan constituido su caudal en metálico, este ingreso se hará en numerario.

El pago de las ventas se hará en diez plazos y nueve años, abonando el rematante el interés de 6 por 100 anual de los plazos que adeude.

El Ministro de la Gobernacion determinará las reglas á que han de atenerse los compradores de fincas de pósitos, respecto de la trasformacion y desaparicion de estos inmuebles, mientras no esté totalmente satisfecho el pago de todos los plazos, quedando desde luego sujetas las ventas de estas fincas á las disposiciones que rigen respecto de las del Estado.

Se exceptúan de la venta las paneras, almacenes y cualesquiera otros locales necesarios para la conservacion de los frutos en aquellos pósitos que han de subsistir bajo esa forma.

Palacio del Senado 22 de Mayo de 1877.=Juan Martin Carramolino, presidente.=El Conde de Casa-Segovia.=Juan Antonio Barona.=Ambrosio Gonzalez.=José Martinez Gurrea.=El Conde viudo de Rodezno.=El Marqués de Romero Toro.=José Perez Garchitorena.=José Polo de Bernabé.=Manuel Danvila.=Feliciano Perez Zamora.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Arcadio Roda.=Eduardo Garrido Estrada, Diputado secretario.

Dictámen de la comision mixta sobre el proyecto de ley relativo á la organizacion de los pósitos.

La comision mixta encargada de conciliar las opiniones [illegible] acerca del proyecto de ley [illegible] [illegible]

[illegible]

constituidos en especie, adoptando la Comision permanente los medios oportunos para adquirirlos con el dinero que resulte de la venta de los inmuebles [illegible]

[illegible]

Palacio del Senado 25 de mayo de 1876. [illegible]

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL JUEVES 24 DE MAYO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á las secciones un suplicatorio del juez de primera instancia de Tuy pidiendo autorizacion para proceder contra el Diputado Sr. Cantero.=Igualmente pasa á las secciones una comunicacion del presidente del Tribunal Supremo solicitando autorizacion para proceder contra el Sr. Diputado Conde de las Almenas.=A la comision de Presupuestos, haciendo observaciones á los mismos, una exposicion del Ayuntamiento de Leon; otra en análogo sentido de la ciudad de Castellon, y otra de D. Manuel Datribel, vecino de Valencia.=Dáse cuenta de una proposicion de pension en favor de Doña Luisa Goitia, viuda del brigadier Sr. Saavedra.=Discurso del Sr. Orozco en apoyo.=Se toma en consideracion y pasa á la comision de Pensiones.=ORDEN DEL DIA: Dictámen de la comision mista sobre reconstruccion de los pósitos.=Discusion del dictámen fijando las fuerzas permanentes del ejército.=Discurso del Sr. Los Arcos.=Aclaracion del Sr. Presidente.=Discurso del Sr. Orozco, de la comision.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Salamanca y Negrete.=Del Sr. De Gabriel.=Rectificaciones de ambos señores.=Sin más debate queda aprobado el dictámen en sus dos artículos.=Se suspende la sesion á las tres y cuarto para reunirse el Congreso en secciones.=Continúa á las cuatro.=Pasa á la comision de Presupuestos una exposicion referente á los mismos, del Ayuntamiento de Trujillo.=Pregunta del Sr. Cápua con motivo de los rumores que circulan sobre temores de que se altere el órden público.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Queda terminado este incidente.=Discusion del presupuesto de Hacienda.=Discurso del Sr. Rico en contra.=Del Sr. Cos-Gayon, de la comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se suspende esta discusion.=Se aprueba definitivamente el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente.=El Congreso queda enterado de los objetos de que se han ocupado las secciones en su reunion de hoy.=Queda sobre la mesa el dictámen de la comision de Incompatibilidades sobre el caso del Sr. Azcárraga (D. Marcelo).=Pasan á la comision de Peticiones: una exposicion del Ayuntamiento de Alcaudete para que se autorice la construccion de un ferro-carril de Menjibar á Granada y Puente Genil; y de D. Martin Pascual y García como tutor de sus menores sobrinos políticos, sobre pension á estos mismos.=A la de Presupuestos una del Ayuntamiento de Toledo pidiendo la supresion del 5 por 100 sobre los presupuestos municipales, y otra de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, para que se adicione con la cantidad de 198.543 pesetas el crédito asignado para el pago del servicio de trasporte de la correspondencia pública en la citada línea.=Orden del dia para mañana: discusion del dictámen que acaba de leerse; continuacion de la pendiente, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó pasar á las secciones para nombramiento de comision la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Sres.: El juez de primera instancia de Tuy dice á este Ministerio con fecha 30 de Abril último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En 28 de Noviembre del año último, y por consecuencia de lo acordado en providencia de 26 de Octubre, tuve el honor de elevar al Congreso de Sres. Diputados, por el respetable conducto de V. E., un suplicatorio pidiendo autorizacion para dirigir contra D. Antonio Cantero y Seirullu, Diputado á Córtes, un procedimiento que se instruye en este Juzgado sobre defraudacion á la Hacienda pública. Y como este procedimiento se halle á la espera de la resolucion que se digne tomar aquel elevado Cuerpo, y en vista de una carta-órden de la Excma. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, he dictado en 28 del actual la providencia que dice así: Unáse á los antecedentes, guárdese y cumpla lo mandado por la superioridad, y diríjase nuevo atento oficio al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia al objeto de la providencia de 26 de Octubre del año último. Lo que tengo la satisfaccion de comunicar á V. E. en virtud de lo acordado.»

Lo que de Real órden traslado á V. EE. á los fines oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1877.=Fernando Calderon y Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien se acordó pasar á las secciones la comunicacion siguiente para nombramiento de comision:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Sres.: El presidente del Tribunal Supremo dice á este Ministerio con fecha 7 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con fecha 4 del corriente dice á esta presidencia el señor presidente de la Sala tercera de este Tribunal Supremo lo que sigue: «Excmo. Sr.: Tengo el honor de pasar á manos de V. E. las certificaciones adjuntas, formadas por mandato de esta Sala á propuesta del ministerio fiscal con el objeto de obtener del Congreso de los Diputados legal autorizacion para dirigir contra el Conde de las Almenas, Diputado á Córtes, el procedimiento que se ha instruido sobre detencion de D. Fernando Lopez Diaz.»

Lo que de Real órden traslado á V. EE., con inclusion de las certificaciones á que se hace referencia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1877.=Fernando Calderon y Collantes.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia, entregada por el Sr. Grotta, del Ayuntamiento de Leon, en solicitud de que al discutirse el presupuesto para el año económico de 1877-78, se tomen en consideracion las observaciones que hace sobre los derechos que se imponen á los consumos.

Igualmente se acordó pasar á la comision de Presupuestos una solicitud de D. Manuel Datribel, vecino de Valencia, pidiendo se tomen en consideracion los medios que propone para la extincion del déficit del presupuesto.

Leida la proposicion de ley del Sr. Orozco sobre que se conceda una pension á Doña Luisa Goitia, viuda del brigadier D. Andrés Saavedra (*Véase el* Apéndice décimotercero *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 18 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Orozco tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **OROZCO**: Señores Diputados, el Congreso se ha distinguido siempre por su tendencia á ilustrar la memoria de los hijos de España que han prestado grandes servicios á la Pátria, y al mismo tiempo ha procurado que sus familias no carezcan de los medios necesarios para vivir. Hoy me dirijo á vosotros, Sres. Diputados, rogándoos que os sirvais tomar en consideracion la proposicion de ley que acaba de leerse, concediendo una pension á la viuda del brigadier Saavedra Codesido. Este brigadier, en su larga carrera militar, ha prestado grandes servicios; combatió en la primera guerra civil: en ella fué herido tres veces, y una de éstas lo fué de cinco balazos al incendiar el convento de San Agustin de Bilbao, ocupado por los carlistas. En la retirada de Arrigorriaga, al ser envuelto el general Espartero, que mandaba las fuerzas, le cupo la gloria de rescatar al ilustre general, cuyo hecho le valió el grado de teniente y la cruz laureada de San Fernando. Llevando su fidelidad hasta un extremo tal vez exagerado, fué baja en el ejército el año 72, siendo rehabilitado en el 73 por el decreto de amnistía. En 1875 marchó á la isla de Cuba, donde se encargó del gobierno de la Cabaña, falleciendo al poco tiempo del vómito.

La ley concede pension á las viudas de militares que fallecen del cólera en plaza sitiada ó en territorio en que la guerra se haya declarado. El brigadier Saavedra Codesido falleció del vómito, y esta enfermedad pudiera muy bien equipararse en la isla de Cuba al cólera.

Por esta consideracion, y atendidos los muchos servicios que este brigadier prestó al país, os suplico tomeis en consideracion la proposicion que estoy apoyando, para que su viuda tenga la pension que le corresponderia si hubiera contraido matrimonio siendo su difunto esposo capitan.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á la comision de Gracias ó pensiones.

El Sr. **ANTON RAMIREZ**: Pido lo palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ANTON RAMIREZ**: La Liga de contribuyentes de Castellon acude al Congreso en solicitud de que se hagan ciertas modificaciones en el proyecto de ley de presupuestos, especialmente en lo que se refiere á los recargos en los impuestos de consumos y de sal. Espero que la Mesa se servirá disponer que pase á la comision respectiva.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Pasará á la comision de Presupuestos.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley relativo á la administracion y organizacion de los pósitos.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 20, *sesion del* 23 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Art. 7.° Se conservarán los pósitos en la forma y del modo que se hallen constituidos en la actualidad, realizándose los reintegros de capital y aumento por creces en la misma especie que constituya su caudal, ajustándose los préstamos que se hagan á dinero á 1/2 por 100 mensual, no pudiendo ménos de hacerse mientras haya existencias en la caja del pósito, y siendo siempre preferidos los de menor cantidad.

Se reserva á la Comision permanente el derecho de disponer que se conviertan en frutos los pósitos constituidos en metálico, y en metálico los constituidos en frutos, prévia la formacion de un expediente en que se acredite la necesidad ó utilidad de esta medida, se propongan los medios conducentes para realizarla y se obtenga la aprobacion del Ministro de la Gobernacion cuando el pósito exceda de 10.000 rs.

Art. 8.° Se enajenarán en pública subasta todos los inmuebles que posean los pósitos, ingresando su producto en la caja del establecimiento á que pertenezcan, como aumento de su caudal, interviniendo en la venta el alcalde, el síndico del Ayuntamiento y el depositario, sometiendo el expediente de la subasta á la aprobacion de la Comision permanente.

Este ingreso se verificará en frutos en los pósitos constituidos en especie, adoptando la Comision permanente los medios oportunos para adquirirlos con el dinero que reciba de la venta de los inmuebles que correspondan al establecimiento; y en los pósitos que tengan constituido su caudal en metálico, este ingreso se hará en numerario.

El pago de las ventas se hará en diez plazos y nueve años, abonando el rematante el interés de 6 por 100 anual de los plazos que adeude.

El Ministro de la Gobernacion determinará las reglas á que han de atenerse los compradores de fincas de pósitos, respecto de la trasformacion y desaparicion de estos inmuebles, mientras no esté totalmente satisfecho el pago de todos los plazos, quedando desde luego sujetas las ventas de estas fincas á las disposiciones que rigen respecto de las del Estado.

Se exceptúan de la venta las paneras, almacenes y cualesquiera otros locales necesarios para la conservacion de los frutos en aquellos pósitos que han de subsistir bajo esa forma.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza permanente del ejército para 1877-78.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 20, *sesion del* 23 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Los Arcos tiene la palabra en contra.

El Sr. **LOS ARCOS**: No he pedido la palabra con objeto de hablar ni en pró ni en contra del proyecto de ley que acaba de leerse, sino tan solo para hacer unas indicaciones que espero que la Mesa, el Gobierno y la comision estimarán en lo que valen.

Entiendo yo que desde el momento en que este proyecto se eleve á ley, quedan fijas de una manera terminante las fuerzas del ejército de tierra, sin que durante el actual ejercicio puedan aumentarse ni disminuirse. Al mismo tiempo, dentro de breves dias se pondrá á discusion el presupuesto del Ministerio de la Guerra, que está á la órden del dia. Parece que las Córtes tienen completa libertad para poder introducir en él todas las economías que juzguen indispensables, y sin embargo, desde el momento en que las fuerzas del ejército de tierra están ya fijas, parece que la facultad de las Córtes está por lo ménos limitada, por la consideracion de que no puedan disminuirse las fuerzas de ese mismo ejército. Por consiguiente, si las Córtes introducen economías en el presupuesto, el Ministro de la Guerra y la comision se verán en la precision de tener que afectar otros capítulos que quizá sea peligroso ó innecesario afectar, por la circunstancia de haberse aprobado ya este proyecto de ley.

Considero yo, en vista de esta indicacion, que seria muy conveniente que se demorara la discusion de este proyecto de ley hasta que se discutiera el presupuesto del Ministerio de la Guerra; y aun me parece, y yo no encuentro para ello inconveniente, que seria muy ventajoso que en los años sucesivos, lejos de mandar un proyecto de ley separado, viniera á formar parte integrante del presupuesto de la Guerra la designacion de las fuerzas que habian de componer el ejército de tierra.

El Sr. **PRESIDENTE**: En primer lugar, debe tener presente el Sr. Diputado que este proyecto de ley se presenta en cumplimiento de un artículo constitucional que previene que se haya de presentar ley de presupuestos por una parte, y por otra el proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército; de modo que lo que S. S. propone seria en contra de la Constitucion. En segundo lugar, le diré á S. S., en disculpa de la Mesa, si es que la necesita, por haber puesto á la órden del dia este dictámen, que el inconveniente que S. S. presenta se ofreceria en todos los casos, porque si se acuerda primero el gasto, es en el supuesto de una fuerza determinada, y estaria el Congreso obligado á votar esta fuerza; si se fija primero la fuerza, hay obligacion, al parecer lógica, de fijar luego la cantidad necesaria en el presupuesto. De modo que la observacion de S. S. hubiera sido oportuna al discutirse la Constitucion, que ha tenido sus razones, en las cuales no entra ahora la Mesa, para que ese asunto se discuta dos veces.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. en pró, como de la comision.

El Sr. **OROZCO**: Pocas palabras tendré que añadir á las muy elocuentes que ha pronunciado el Sr. Presidente del Congreso. El Sr. Los Arcos, que no va á hacer oposicion á este proyecto, dice, sin embargo, que debiera discutirse antes el presupuesto que la fuerza del ejército. Nada se adelantaria con esto, señores, porque con arreglo á este proyecto se ha de hacer el presupuesto; y además, las economías que se puedan hacer en el ramo de Guerra, no están en el personal; están en la organizacion; y en el caso de que estuvieran en el personal, estarian en los generales, jefes y oficiales; pero

nunca en el número de soldados, que se fija en 100.000. Como ejército permanente para España, este número es suficiente, porque España, por fortuna, no se mezcla en luchas exteriores, y si alguna vez tuviera que pelear con el extranjero, este ejército serviria de vanguardia al numeroso ejército que iria detrás; y como el Sr. Los Arcos no impugna el número de soldados que en el proyecto se fija, sino que éste se ponga á discusion antes que el presupuesto de la Guerra, no creo que necesite molestar por más tiempo la atencion de la Cámara.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Debo empezar por decir que al hacer las indicaciones que antes expuse, nada ha estado más lejos de mi ánimo que dirigir cargo alguno á la Mesa por haber puesto á discusion este proyecto de ley. Solo las he hecho con el objeto de ver si se podia salvar la dificultad que á mí me ocurria. El Sr. Presidente ha tenido la bondad de manifestar que este proyecto se ha presentado en virtud de un precepto constitucional; sin embargo, la Constitucion no dice que este proyecto se haya de presentar antes ó despues de los presupuestos. Tambien se ha servido manifestar el Sr. Presidente que la dificultad que yo encuentro ocurriria lo mismo si se presentaba este proyecto antes ó despues de los presupuestos. Efectivamente, con sinceridad debo reconocerlo así, y al mismo tiempo me lamento de que la Constitucion sea la que nos ponga en esta contradiccion.

Por lo que hace á lo que ha manifestado el Sr. Orozco, yo no hubiera tenido que decirle una palabra, pues estoy de acuerdo con muchas de sus observaciones; pero no puedo estarlo con una que ha hecho, y es la de que las Córtes en la discusion del presupuesto de la Gcerra solo podrán introducir economías en el material, y en el caso de introducirlas en el personal, habria de ser tan solo en la organizacion. Yo creo que las facultades de las Córtes son omnímodas y sin limitacion alguna para introducir las economías donde las crean convenientes. Y por lo que hace á la indicacion de que si creyeran necesario introducirlas en el personal habrian de ser en la organizacion, yo, señores, ó no entiendo como S. S. entiende lo que es la organizacion, ó si la entiende como yo, viene á coincidir con lo que digo, porque en la organizacion no solo está la distribucion, sino el número de fuerzas.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OROZCO**: Yo no he negado, ni podia negar á las Córtes facultades para hacer las economías donde crean que se pueden hacer; lo que he hecho ha sido manifestar que en este caso no se podian hacer en el personal y sí en el material, porque necesitando España, como por este proyecto se manifiesta, 100.000 hombres, no es posible rebajar ni un soldado.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Aunque he pedido la palabra en contra, realmente no es para impugnar el dictámen de la comision en su totalidad, sino sencillamente el art. 2.° En el art. 2.° se dice que la fuerza para el ejército de Cuba no se fija, quedando el Gobierno autorizado para mandar la que sea necesaria. Yo no me he oponer á eso; yo no me he de oponer á que el Gobierno mande á Ultramar la fuerza que crea necesaria para concluir la guerra; esto es evidente; pero no lo es ménos que estamos en el período de la quinta, y por consiguiente, y sin prejuzgar la cuestion de las fuerzas que el Gobierno deba mandar en el resto del año á Cuba, hoy, á estas fechas, debe saber el Gobierno la que va á sacar de la quinta, y debe saberlo en cuanto con arreglo á la ley orgánica al recogerse la quinta se ha de marcar el contingente que se destina á los ejércitos de Ultramar. La quinta va á ingresar en este mes; es evidente que se llaman al servicio 65.000 hombres, y de ellos ha de salir el contingente ordinario para Puerto Rico y Cuba; es indudable, señores, que el Gobierno sabe ya los que va á sortear de ese contingente, y por tanto creo que es un lujo de eludir el cumplimiento de la ley el no expresarlo desde luego. Si el Sr. Ministro de la Guerra hubiera dicho, como previene la ley orgánica: «de la quinta de este año se sacará tal número de hombres para el ejército de Cuba,» y hubiese añadido despues, «quedando autorizado el Gobierno para mandar en el resto del año el que considere necesario para la terminacion de la guerra,» estariamos conformes; pero hoy que se ha de hacer esta operacion, no sé por qué se elude el que las Córtes sepan la gente que se va á sortear de esta quinta para ese servicio.

Además, la guerra está concluyéndose, segun se nos dice, y de consiguiente, por lo pronto ha de bastar el sorteo de la fuerza que tenga designada; y sobre todo, baste ó no baste, se va á hacer un sorteo dentro de pocos dias, y no encuentro razon para que se calle, en desprecio de la autoridad de las Córtes hasta cierto punto, puesto que hemos de ver en breve el decreto en el que se designe la fuerza que se ha de sortear para Ultramar. Esto es lo único en que me he de oponer al proyecto de ley que se discute. Yo creo que el Gobierno debiera haber dicho al Congreso lo que debe saber á estas horas: la fuerza que destina al ejército de Ultramar.

El Sr. **DE GABRIEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **DE GABRIEL**: Muy pocas palabras tengo que decir para contestar al Sr. Salamanca, que sabe muy bien, como tan profundo conocedor de las cosas militares, que sus argumentos están contestados por sí mismos. Ciertamente el Gobierno no falta á la autoridad de las Córtes ni al respeto que debe á las mismas Córtes al no fijar la fuerza de que ha de constar el ejército de la isla de Cuba. No porque ahora hayan de ir del sorteo actual algunas fuerzas á aquel ejército, puede el Gobierno quedar sujeto á no enviar más fuerzas si se necesitasen. Ahora se enviarán las precisas para cubrir las naturales bajas; pero si mañana, porque la guerra, á pesar de que felizmente está á punto de terminar, segun todo hace creer, no terminase, fuese necesario aumentar aquel ejército, es indispensable que el Gobierno pueda hacerlo, quedando al efecto investido de las facultades convenientes. Y si esto acontece respecto al aumento que las circunstancias puedan exigir, tambien debe suceder lo propio para el caso en que la conclusion de la guerra permita disminuir el ejército de Cuba.

No hay, pues, para qué decir si se parte ó no de una cifra dada, supuesto que ésta habia de quedar sujeta á la alteracion que exijan las circunstancias.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: No me ha comprendido el Sr. De Gabriel, sin duda por no haber-

me explicado yo bien. No he querido decir que porque fijase ahora el Gobierno esa fuerza hubiera de quedar privado de mandar despues más si fuese necesaria; lo que he querido decir es que si el Gobierno sabia ya, como es de suponer que lo sabe, la fuerza que ha de destinar de este sorteo á Ultramar, era justo y natural que lo dijera. La ley orgánica manda que se marquen esas fuerzas, y cuando el Gobierno lo sabe, debe marcarlas. Bueno es, por si ignora las que en lo sucesivo pueda necesitar, que se añada la palabra, sin perjuicio de mandar más; pero si hoy lo sabe y no lo dice á las Córtes, en mi concepto elude la ley.

El Sr. **DE GABRIEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DE GABRIEL**: Creo que todo esto se reduce á una cuestion de mera forma, pues tanto dá el que no se fije la fuerza, como que el Gobierno dijera: fijo ahora esta fuerza sin perjuicio de aumentarla ó disminuirla, segun las necesidades de la guerra lo exijan.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad del dictámen, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados los dos de que constaba, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente de la Península para el año económico de 1877-78 se fija en 100.000 hombres.

Art. 2.° La fuerza del ejército de la isla de Cuba será la que el Gobierno considere necesaria para terminar en el más breve plazo la insurreccion que actualmente existe. La de los ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas en el próximo año económico será de 4.271, y de 10.111 respectivamente.»

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo acordado el Congreso reunirse en secciones hoy, se suspende la sesion para que pase á la reunion de secciones.»

Eran las tres y cuarto.

A las cuatro, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

El Sr. Conde de la Encina tiene la palabra.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Para presentar al Congreso una instancia del Ayuntamiento de Trujillo, cabeza del partido que tengo la honra de representar, pidiendo que se reforme en los presupuestos del año próximo la partida de 25 por 100 por ingresos de cantidades que los Ayuntamientos no cobran.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cápua tiene la palabra.

El Sr. **CÁPUA**: Hace algunos dias está notándose cierta intranquilidad en los ánimos de las gentes pacíficas, con motivo de los rumores que circulan acerca de la posibilidad de trastornos más ó ménos próximos. Hoy, segun noticias, parece que se han hecho algunas prisiones; y como todo esto puede contribuir á que se acreciente esa alarma, yo rogaria al Sr. Ministro de la Gobernacion que tuviera la bondad de dar explicaciones que pongan al público en conocimiento del verdadero estado de este asunto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Yo agradezco al Sr. Cápua la pregunta que ha hecho al Gobierno, porque le facilita el medio de dar explicaciones sobre las prisiones que han tenido lugar en la noche última.

No revelaré á nadie un secreto manifestando que hay personas, de todos conocidas, que se ocupan incesantemente en procurar la alteracion del órden público; pero cualesquiera que hayan sido sus maniobras y gestiones, no han puesto en peligro, ni por un sólo instante, la tranquilidad pública, por más que se esparzan rumores que siempre facilitan en su accion á los conspiradores. El hecho que ha dado orígen á las prisiones que han tenido lugar anoche, lejos de sembrar la intranquilidad, debe dar una confianza absoluta, pues demuestra que el espíritu militar de nuestro ejército no puede ser mejor, cuando algunos sargentos á quienes se habian acercado esos muñidores de conspiraciones cumplieron honrosamente con sus deberes militares poniendo en conocimiento de sus jefes los conatos de seduccion; y en vista de estos datos, la autoridad militar ha detenido á aquellos que aparecen complicados, hallándose ya sometidos á un sumario del cual yo nada puedo hablar, y cuyo resultado se verá en su dia por el fallo del tribunal á que están sujetos.

El Sr. **CÁPUA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CÁPUA**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por sus breves explicaciones, porque me parece que serán suficientes al objeto que yo me proponia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la órden del dia. Dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Hacienda para el año económico de 1877-78.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 18 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen. El Sr. Rico tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **RICO**: Señores Diputados, bien hubiese querido que esta discusion hubiera comenzado de otra manera, y me hubiera congratulado de que no hubiera sido yo el que tuviese que molestaros el primero en una discusion tan árida, tan pesada como la de presupuestos; y hubiera celebrado infinito que la discusion hubiese venido de otro modo, para que más conforme con los preceptos reglamentarios, más conforme con las costumbres parlamentarias, hoy tuviera que combatir un dictámen de la comision y no salirme de la misma discusion que á él se refiere. Pero la suerte ó la desgracia me ha puesto en la situacion de tener que molestaros esta tarde, y la fortuna ó la mala suerte me han puesto en la precision de tener que combatir la totalidad de los presupuestos con ocasion del especial del Ministerio de Hacienda.

Si como indicaba el otro dia al dirigir una respetuosa pregunta á una comision determinada, la de Presupuestos hubiera presentado al ménos el relativo á todos los gastos, hubiera sido más fácil encauzar la discusion; mas como quiera que aquí de algun tiempo á esta parte se viene siguiendo una costumbre que yo en este momento no he de censurar, la de que por facilitar los trabajos se discuten los presupuestos á retazos, y como se van haciendo así, en pequeñas porciones, y no es fácil abarcar la totalidad de un pensamiento financiero; y como una vez discutido por partes, la campanilla del Sr. Presidente pudiera indicarme en muchas ocasiones si me ocupara de la totalidad que sobre algunos casos se habia tomado acuerdo, por más que me sea sensible molestaros esta tarde y no presentarme en la discusion como debiera, he de cojerla en la situacion en que la encuentro, y aprovechando este dictámen que á discusion está, he de hablar de la totalidad de los presupuestos.

Esto, que me apena, por otro lado me ofrece una ventaja, y es que puedo ocuparme del pensamiento del señor Ministro de Hacienda, del pensamiento del Gobierno de S. M., que ha sometido á la deliberacion de la Cámara, prescindiendo de la comision, porque todavía no conocemos su opinion, y así podremos examinar lo mucho que aquel ha dejado de hacer y lo poco bueno que nos ha traido, concretándome exclusivamente á lo que ha pensado el Sr. Ministro de Hacienda y lo que seria necesario, ó al ménos conveniente, para salvar la triste situacion que atravesamos.

Y en verdad que lo primero que me sorprende en el sistema del Sr. Barzanallana es una cosa originalísima. Aun cuando jóven, por ventura, llevo ya algunos años en la Administracion pública, y tenia formada la idea de que el apuro más grande, la mayor dificultad con que pudiera tropezar un Ministro de Hacienda, era la formacion de unos presupuestos; pero el Sr. Barzanallana ha venido á enseñarme que es la cosa más cómoda, que es la cosa más sencilla, que es la cosa más fácil que se puede desear. Y no creais, Sres. Diputados, que esta es una afirmacion caprichosa y arbitraria, no; el Sr. Ministro de Hacienda de seguro que habrá tenido que trabajar poquísimo para confeccionar ese proyecto de presupuestos que á la Cámara ha presentado. ¿Se trata de formar un presupuesto? Pues se nombra una gran comision para aquello que es más difícil, para obtener dinero; que para gastarlo, el Ministro basta y sobra. Y en efecto, se nombra una comision compuesta de notabilidades; esta comision redacta un proyecto; si el Ministro lo encuentra bueno, lo aprueba; pero por de pronto la comision es la que pasa los desvelos y la que sufre los sinsabores, trabajando contínuamente y reuniendo los datos necesarios, tanto acerca de la situacion financiera del país como de la situacion económica, para saber los ingresos que se necesitan y se pueden obtener. Y de esta manera es cosa fácil lo que yo creia que era difícil, que es formar el proyecto de presupuestos.

Pero como la dificultad del Ministro de Hacienda al formar un proyecto de presupuestos no solo consiste en su redaccion, y antes en su confeccion, no solo consiste en hacer que sus compañeros se dobleguen á sus exigencias en la cuestion de economías, sino que es necesario conseguir que en la Cámara sean aprobados, hay un remedio sencillísimo que el actual Ministro de Hacienda ha encontrado, con el cual se sale del paso sin riesgo, sin responsabilidad de ninguna clase, sin peligro de tener que abandonar la cartera. El presupuesto no lo ha hecho él, el presupuesto no lo ha pensado él, el presupuesto, en gran parte, sobre todo los ingresos, lo ha pensado una comision, lo ha hecho una comision, lo ha redactado una comision. Y en cuanto á la aprobacion de la Cámara es más sencillo: se pone en el último párrafo un rasgo de modestia, que siempre ensalza, por este estilo: «Y como no creo que esto sea lo mejor, estoy dispuesto á aceptar todas las modificaciones que se propongan.» Y en efecto, Sres. Diputados, á juzgar por lo que se dice, á juzgar por lo que de público se suena, estoy temiendo que ni uno solo de los artículos del proyecto sale de la comision sin reforma, ó lo que es lo mismo, el Sr. Ministro de Hacienda ha resuelto el problema que defendia en la prensa periódica el Sr. Santa Ana: *La Correspondencia* la redacta el público. Aquí los presupuestos los redactamos nosotros.

Pero puesto que una triste casualidad me ha puesto en la precision de entrar en el debate en estos términos y en estas condiciones, como antes dije, lo celebro y voy á ocuparme exclusivamente del pensamiento financiero del Sr. Barzanallana, que desde luego presenta con la mayor buena fé, con la más sana intencion, con el más firme propósito al hacerlo de procurar el bien del país. Pero así como por desgracia yo no he tenido la suerte de poder admirar en él una marcha administrativa financiera que merezca plácemes en todo el tiempo que lleva al frente del departamento de Hacienda, así por mi desgracia no puedo ménos de tener que lanzar muchas censuras respecto del pensamiento financiero que está sometido á nuestra deliberacion.

Es innegable, Sres. Diputados, que la situacion de la Hacienda no solo no esa próspera, sino hasta apurada. Comprendo que despues de los inmensos sacrificios que el año pasado se habian exigido al país contribuyente, que despues de las hondas perturbaciones que durante largo tiempo habian sido la causa de quo la tristísima situacion de la Hacienda se apurara más y más cada dia, y en la necesidad de que este año se aumentasen los gastos de una manera considerable, porque en la ley de presupuestos vigente no habian tenido que comprenderse ciertos créditos que era preciso comprender en la del año económico próximo venidero, y mermada la producion, que cada dia va siendo menor en esta desgraciada Nacion, no era cosa muy fácil, no era cosa tan sencilla encontrar los medios de poder salvar la situacion de la Hacienda.

Pero en cambio, no creo que era muy difícil, si no su completa salvacion, por lo ménos ponerla en condiciones, en una situacion tal de la que pudiese esperarse que en un plazo no lejano pudiera mejorarse.

Es verdad que tenian que aumentar los gastos referentes á obligaciones generales, sobre todo en lo que hace relacion á la deuda de Estado; es verdad que no obstante las grandes promesas que el año pasado se hicieron, las grandes ofertas que constantemente salian del banco azul, de que la situacion financiera mejoraria; no obstante de aquellas seguridades que se nos daban á cada momento de que esos déficits desaparecerian, gracias á esos esfuerzos gigantescos que se hicieron para poder saldar los déficits que entonces se decia eran de 2.000 millones, creíamos que este año no tendríamos ya tan enorme déficit, un descubierto tan notable como lo es el que hoy pesa sobre nuestro Tesoro público, y que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido que venir á confesar á pesar suyo; un descubierto del Tesoro, que no obstante que en Diciembre último se creyera que no pasaria de 600 millones, que aun cuando

en el actual proyecto de presupuestos se ha querido hacer subir por una especie de logomaquia solamente á 133 millones de pesetas, y que yo os he de demostrar, Sres. Diputados, esta tarde que va á pasar de 1.000 millones de reales y que se aproximará á 1.200.

No me mire con extrañeza el Sr. Ministro de Hacienda, porque solo con una observacion sencillísima saldrá del error en que está, si es que lo está, que yo no puedo presumirlo.

Para que quede reducido el descubierto del Tesoro, segun el proyecto de S. S., á la suma de 133 millones de pesetas, supone que existe un activo, y lo llama tal, de 103 millones de pesetas en bonos del Tesoro, unos que están ya liberados, y otros que se liberarán. Y en verdad que jamás se me ha ocurrido que un Ministro de Hacienda podria llamar verdadero activo á esto, porque mientras está en cartera es solamente valor á negociar, y desde el momento en que sale á la plaza es un pasivo. De esta manera, contando con activos de esta índole, fácil es saldar descubiertos del Tesoro y decir que no hay deuda flotante.

Y dejando esto para el momento oportuno, veamos qué es lo que debia hacer el Sr. Ministro de Hacienda en la redaccion de los presupuestos.

Ante todo creo yo, no sé si estaré equivocado, que el formal deber de todo aquel que tiene que redactar un presupuesto, es conocer lo que debe y lo que se tiene, ó lo que es lo mismo, liquidar todos los presupuestos que están terminados, hacer la liquidacion por cálculos del que está corriendo, y de esta manera, sabiendo el déficit en el presupuesto que se liquidó y el resultado que puede ofrecer el que está corriendo, y el desarrollo que van teniendo las rentas públicas, podrá hacerse el cálculo de los medios con que se podrá contar para el presupuesto inmediato, y qué gastos son absolutamente indispensables y cuáles puedan suprimirse.

Es más: existiendo en nuestra desgraciada Pátria una cantidad tan enorme de títulos del 3 por 100, una tan grande cantidad de deuda del Estado, que es la carga que pesa abrumadoramente sobre la riqueza pública, yo creo que hubiera sido muy de apreciar y digno de toda alabanza que desde luego se hubiera visto cuando ménos el propósito de disminuir esa carga, de ir amortizando la deuda del Estado; porque, Sres. Diputados, mientras tengamos una deuda tan enorme como la que tenemos, mientras cada dia sigan en aumento los déficits, y la deuda flotante vaya aumentando, y el presupuesto de los Ministerios de Guerra y Marina no disminuyan en bastantes millones, es materialmente imposible, de toda imposibilidad que lleguemos á regularizar nuestra situacion. Pero comprendo que era harto difícil, aunque no tanto que no fuera posible, y buena prueba de ello es que un Sr. Diputado ha presentado un proyecto que se encamina á este fin (propósito que no ha demostrado el Gobierno, y bueno es que conste), es lo cierto que, aun prescindiendo de eso, otras cosas ha olvidado el Sr. Ministro de Hacienda de las que debia hacer.

Sin que se conozca el resultado del presupuesto de 1875 á 76, es muy difícil venir á liquidar el presupuesto de 1876 á 77; y sobre todo, sin que se conozcan con más exactitud los datos del presupuesto, y sin saber con toda exactitud la verdadera situacion del Tesoro, es, si no imposible, punto ménos, el liquidar por un cálculo siquiera el presupuesto corriente; y sin estos dos términos precisos es imposible calcular bien el presupuesto futuro. Y en efecto, ¿qué datos son los que nos facilita el Sr. Ministro de Hacienda en su preámbulo? ¿Qué datos son los relativos á la situacion del Tesoro, á la situacion del presupuesto, y en los que el Sr. Ministro de Hacienda se funda para hacer todo su cálculo?

Yo bien sé, Sres. Diputados, que al ocuparme de esta cuestion ha de salir, si no ahora, cuando se me conteste, alguna afirmacion del banco azul ó de los bancos inmediatos, diciendo que el Sr. Rico constantemente duda y pone en tela de juicio la veracidad de los datos que facilita el Ministro de Hacienda; y como esta observacion la espero, voy á adelantarme á ella y á justificarme. Apenas he hecho aquí cualquiera negacion de la veracidad de un dato, que inmediatamente, al poco tiempo, no haya tenido confirmacion mi negativa por parte del Ministro de Hacienda. Y sobre todo, señores Diputados, yo no tengo la culpa que tantos y tantos actos hayan venido á darme el convencimiento de que apenas se me facilita un dato que sea completamente exacto. Ya el año pasado me hacian este cargo en lo relativo al descuento de las clases activas y pasivas, cuando yo afirmaba que estaba en lo exacto, y se me decia que no, y que yo estaba equivocado; y sin embargo, ha venido á demostrarse que quien estaba en la equivocacion era la comision de Presupuestos, que afirmaba que ese descuento llegaria á producir 30 millones de pesetas. ¿Y quién ha venido á darme la razon? El actual Ministro de Hacienda, la gran comision que preparó los trabajos para la redaccion de los presupuestos.

Y no se dirá que ha disminuido este impuesto, porque no se han agotado los recursos para hacerle producir. Este es un subterfugio de que se valen mis impugnadores, pero que no tiene fuerza alguna, porque como quiera que el Sr. Ministro de Hacienda partió de los créditos abiertos para el pago de sueldos y asignaciones, es evidente que, habiéndose gastado ó debiéndose gastar todo lo presupuesto, si el cálculo hubiera sido exacto, el descuento habia de ser el mismo que el Ministro habia presupuesto; y sin embargo, el Sr. Ministro de Hacienda dice hoy que no se puede contar sino con 27 millones de pesetas, en vez de 30, por razon de este impuesto. Luego es evidente que él mismo me ha dado la razon de que el año pasado estaba mal calculado.

Pero no es esto solo, sino que suponiendo yo que los demás datos pudieran estar equivocados, he querido convencerme comprobándolos por mí mismo; y el primer dato que verifiqué, la misma *Gaceta* me ha demostrado su inexactitud.

En efecto, empieza el Sr. Ministro de Hacienda confesando que el descubierto que el año pasado debiera saldarse con las emisiones de obligaciones del Banco y Tesoro era tal, que con el producto de dichas obligaciones habria bastante, no solo para saldar la deuda flotante, sino para atender á los gastos del presupuesto extraordinario de la Guerra y pagar algunas otras obligaciones del presupuesto anterior. Pero ha resultado, y ya nos lo confirmó en Diciembre, que no solo no puede pagarse ninguna atencion del presupuesto de la Guerra, sino que con el producto de dichas obligaciones ni aun ha habido bastante para saldar la deuda flotante, y que quedaron todavía 57 millones de pesetas de la misma sin saldar en fin de Junio de 1876. Para sacar este saldo de 57 millones partia del supuesto de que la deuda flotante en 1.° de Julio ascendia á 540 millones de pesetas. ¿No es esto exacto, Sr. Ministro? Así lo dice el preámbulo de los presupuestos; así lo dice S. S., y yo supongo que S. S. tendrá la conciencia de lo que dice. Pues afirmando que eran 540 millones, sin duda se olvidó registrar

la *Gaceta*, donde se afirma terminantemente que eran 559; así lo dicen los estados publicados por la Direccion general del Tesoro, que son los más exactos.

Ahora bien; ¿tendré yo motivos, no ya para dudar, sino para creer que estoy en lo firme al asegurar que no hay en este presupuesto un solo dato exacto? ¿Creeis que podremos hacer gran cosa cuando no estamos seguros de que partimos de una base firme?

Pues no es esto solo; para hacer el cálculo del déficit que podria ofrecer el presupuesto corriente, para saber las cantidades con que necesitaba contar para saldar el descubierto con que el Tesoro se encontrará al finalizar este año, empieza el Sr. Ministro de Hacienda por hacer cuentas galanas, olvidándose, como siempre, de algunas partidas; y no crean los Sres. Diputados que sean estas unas partidas insignificantes, no; son partidas de importancia suma, de bastante consideracion y que por tanto hacen variar notablemente el cálculo; y como el resultado de éste ha de ser la base del que ha de hacerse para formar el presupuesto del año venidero dicho se está que quien sobre arena edifica, edifica sobre un terreno muy movedizo y es fácil que el edificio se venga al suelo.

Así sucede que despues de tanto proyecto, despues de tantos sacrificicios como se impone al país, nos encontramos que si bien cuando los presupuestos se presentan aparecen siempre con superavit, al hacer despues la liquidacion resultan siempre con una cuarta parte de déficit, que esta es la proporcion que ordinariamente se ha venido observando. Y esto consiste, señores, en que de algun tiempo á esta parte se viene demostrando de una manera explícita que los números no dicen ya la verdad, al ménos en la calle de Alcalá; cuando en los proyectos se trata de ingresos 2 y 2 son 8; pero cuando se trata de gastos 2 y 2 son 3; de esta manera, con este sistema, alargando las cantidades cuando se trata de ingresos y disminuyéndolas cuando se trata de gastos, se llega siempre á una nivelacion; solo que el país no está nivelado nunca, siempre está pagando y nunca cobrando.

En efecto, empieza diciendo el Sr. Ministro de Hacienda: 638 millones de pesetas eran los gastos presupuestos para este año; y suponiendo que todo se ha de gastar, sobre esos 638 millones de pesetas es preciso aumentar 18 del presupuesto extraordinario de Guerra, que como se pensaba que habia de atenderse á este gasto con el producto de las obligaciones Banco y Tesoro, y luego ha resultado que no se ha podido, forzoso será acudir á los demás ingresos del presupuesto para pagarlos. Hay además que agregar á esta cifra un millon y pico de pesetas de créditos supletorios que han aprobado ya las Córtes, cuyas tres partidas hacen en junto 59 millones de pesetas.

Este es el punto de partida del Sr. Ministro de Hacienda ó del centro directivo que haya facilitado esos datos para hacer el cálculo ó la liquidacion por cálculo del presupuesto corriente. Y en efecto, la primera partida que se omite es la de 9 millones que se han destinado de aquellos sobrantes que se imaginaba que habria en el presupuesto para la amortizacion de la deuda del Estado; como se suponia que habian de resultar sobrantes, y no ha habido sino faltas, es evidente que este es un gasto con el que sin duda el Sr. Ministro no ha contado, y no porque no haya habido quien se lo advirtiera, que si mal no recuerdo, la comision encargada de preparar un proyecto de presupuesto de ingresos le hablaba en su preámbulo de esta cuestion, y le decia: hay que tener en cuenta que los gastos no son 638 millones, sino 666 segun yo afirmo. Y dicho se está que como se omitió ese gasto, todo el cálculo era erróneo, pues que la premisa era falsa; y cuenta que ese gasto, no solo fué presupuesto, sino que en su mayor parte está ya satisfecho, ó debe estarlo.

¿Cuál es el resultado de todo esto, señores? Que no siendo exacto ninguno de los datos facilitados; que, habiéndose demostrado aritméticamente, con números que dicen la verdad, que las cuentas de que ha partido el Sr. Ministro de Hacienda son infundadas; habiéndose demostrado que hay bastantes millones de equivocacion, desde el momento en que el presupuesto se presentó á las Córtes, á pesar de que en el papel aparece nivelado y hasta con unos cuantos cientos de miles de pesetas de superabit, nos encontramos con que no es exacto, porque por lo ménos hay algunos millones de déficit, cuya demostracion es muy sencilla. Se supone que no se necesitarán sino 19 $^{1}/_{2}$ millones de pesetas para atender á la amortizacion y pago de intereses de la deuda del Tesoro que se ha de emitir para saldar el descubierto del mismo; y como se ha de emitir muchísima más cantidad de la que se presupone, como el descubierto verdadero del Tesoro es mucho mayor de lo que se esperaba al estampar esta cifra, la partida de 19 $^{1}/_{2}$ millones que se creia bastante para atender á la amortizacion y pago de intereses no será suficiente, y por precision tendrá que concederse un crédito mucho mayor; de manera que ese superabit con que tan satisfecho venia el señor Ministro de Hacienda al presentar el presupuesto á las Córtes, ha resultado ser un verdadero déficit.

Pero hay más, señores: no solo de ahora, sino tambien el año pasado, y por regla general desde que se estableció aquí el sistema, que no sé quién ha sido el autor, de hacer presupuestos á capricho y voluntad de los Ministros, los proyectos de presupuestos nunca son verdad. El año pasado, en que se nos presentaba el presupuesto como un modelo de verdad y como fundado en cálculos tan seguros y tan fijos que recuerdo que habia Diputados harto optimistas que aseguraban que los ingresos habian de exceder de lo calculado (y quiero recoger ahora esta frase para que se vea con cuánta razon era yo pesimista desde aquel momento), el año pasado se nos presentaba un presuouesto que, ¡pásmese el Congreso! desde 1.° de Julio, es decir, desde el dia que empezaba á regir estaba en deficit. Y ¿por qué, señores? Porque habiéndose, presupuestado la cantidad de 86 millones de pesetas por la contribucion de consumos, resultaba que no se habian repartido más que 77; y esto lo sabia perfectamente (porque la misma Direccion le habia demostrado que no podian obtenerse más que 77 millones) el mismo Ministro que estaba aquí asegurando constantemente que habia un superabit en el presupuesto. Pues del mismo modo yo os puedo asegurar, y lo demostraré despues cuando me ocupe de los ingresos, que el dia 1.° del año económico que viene, si se aprueba este presupuesto, se presentará ya en déficit, y será éste muchísimo mayor que el que ofrecia el dia 1.° del año económico pasado el presupuesto que va á terminar.

Decia antes que era innegable que la situacion del Ministro habia de ser un tanto más apurada por la extremada tributacion para el presupuesto que rige, y porque teniendo forzosamente que elevar los gastos, sobre todo en lo que se refiere al pago de intereses de la deuda y á ciertas amortizaciones, necesitaba este año seguir uno de dos sistemas: ó disminuir los gastos en términos tales que hicieran innecesarios los ingresos, ó aumentar los ingresos en términos tales que superaran

á los gastos; solo de esa manera se podia venir á nivelar el presupuesto. En efecto, señores, si hubiéramos de dar crédito á las palabras del Sr. Ministro de Hacienda; si hubiéramos de dar crédito á lo que en el preámbulo del proyecto asegura; si hubiéramos de dar crédito á lo que la prensa oficiosa que fuera de aquí apoya al señor Ministro afirma uno y otro dia, se han ido aquilatando de tal modo las cosas, que es absolutamente imposible hacer ni siquiera una economía en los gastos; de tal manera se ha depurado todo, tanto se ha rebajado, tantas economías se han hecho, que es materialmente imposible economizar nada más sin que se perturbe la Administracion, lo cual me extraña verdaderamente, porque tan perturbada está, que poco podia influir en ella que se disminuyeran algun tanto los gastos. Pero yo cuando oia decir esto, cuando uno y otro dia oia decir que se habian castigado despiadadamente los gastos, presumia, señores, y lo digo con toda buena fé, que efectivamente se habian hecho grandes economías.

Es más: recuerdo que dos meses antes de que se hiciera el presupuesto, la prensa toda se ocupó de un pensamiento que se creia debido á la iniciativa del señor Ministro de Hacienda ó á la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que es casi tan Ministro de Hacienda como el Sr. Barzanallana, y quizá más; se dijo que se rebajaria la décima parte del personal de todos los ramos, y por cierto que un amigo mio, con la gracia especial que tiene en todas ocasiones, se preocupaba de la dificultad en que se habria de encontrar el Ministerio para suprimir la décima parte de los Ministros no habiendo más que nueve; á bien que decia: habrá alguno que no valga más que ocho décimas, y ese se puede suprimir. Pues, bien; toda aquella gran economía de la décima parte ha venido á quedar reducida á la nulidad más completa. Es más: si vais leyendo el presupuesto que se ha presentado á las Córtes, en cada párrafo os saldrá al encuentro una gran economía, y sin embargo, la comparacion del presupuesto vigente con el venidero nos dá un aumento de gasto que solo en los departamentos ministeriales (no nos ocupemos de las obligaciones generales, porque sabido es que éstas tienen que aumentar notabilísimamente), un aumento de gastos, digo, de diez y seis millones y pico de pesetas. Este es un hecho que no me podrá negar nadie, á ménos que me nieguen que dos y dos son cuatro, porque los gastos de los departamentos ministeriales para el presupuesto corriente, y es bien seguro que se gastará todo, ascienden á 414 millones de pesetas; é importando 430 los que se calculan para el venidero, es evidente que hay 16 millones más de gastos.

Podria hacérseme una observacion; la conozco y voy á salir al encuentro. Podria decirse que en esos 430 millones se ha comprendido el presupuesto extraordinario de guerra, que el año pasado venia por separado; y como este presupuesto especial importaba 18 millones, y el aumento de ahora es de 16.500.000 pesetas, resulta una economía en todos los departamentos ministeriales de un millon cuatrocientas mil y tantas pesetas. Es decir, señores Diputados, que despues de tanto buscar, y aun en el supuesto que fuera verdad, que no lo es, esta economía cuando más llegaria á 1.400.000 pesetas. Y digo que no es verdad esta economía, porque ya el año pasado se nos decia: el primer año despues de la paz es necesario un presupuesto extraordinario de guerra, pero el año próximo no lo tendremos. Y en efecto, señores, no tenemos esa cantidad en presupuesto extraordinario, la tenemos en el presupuesto ordinario, y váyase lo uno por lo otro. Y como para llegar á esta economía ha sido preciso suprimir un capítulo importantísimo, cuya eliminacion ha podido dar lugar hasta á una crísis ministerial, puesto que habia un Ministro que no podia consentir que se quedaran abandonadas las obras públicas, y otro que decia que no podia dar más recursos, ya verán los Sres. Diputados cómo se hace un proyecto especialísimo que importará más seguramente de 1.400.000 pesetas, y por tanto, esas economías tan decantadas, esas economías que figuraban en todos los párrafos del proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, vendrán á quedar reducidas á la nulidad.

Pero ¿es verdad que no es posible hacer economías? Señores, si yo descendiera á detalles seria el cuento de nunca acabar, y no podria perdonarme el haberos molestado tanto; así, pues, os citaré únicamente dos ó tres cosas para que os convenzais de que pueden hacerse economías. Sin ir más lejos, ahí teneis el Ministerio de Estado. Cójase ese presupuesto, examínese detenidamente, y lo digo con sinceridad, todo aquel que sienta latir dentro de su pecho un poco de patriotismo, no podrá ménos de sentirse apesadumbrado.

Esa Secretaría de Estado, y siento decirlo porque está al frente de ella una persona para mí muy querida, tiene para cuatro oficiales un Subsecretario, tres directores generales con 50.000 rs., y cuatro subdirectores con 40.000. Este es un hecho que resulta del presupuesto. Decidme: ¿qué harán ese Subsecretario y esos tres directores en un Ministerio que cuenta cuatro oficiales, y teniendo solamente á sus órdenes dos auxiliares cada uno? Y no digo nada de la Presidencia del Consejo de Ministros. Aquí se hace una economía no tan grande como en el Ministerio de Estado, donde se economizan 100.000 pesetas en gastos eventuales, que dada su eventualidad se vendrán á gastar; y en la Presidencia la economía asciende á la notable suma de 18.000 pesetas, y esta sí que ha sido en el personal, allí donde se consignan 6.000 duros para la conservacion del mobiliario y 12.000 para gastos de material y de representacion, además del sueldo del Presidente del Consejo de Ministros; es decir, señores, que no se han podido introducir más economías allí donde hay un servidor del Estado que viene á costar 20.000 duros. Yo no digo que no se remuneren como es debido ciertos cargos; pero creo que cuando se están invocando las necesidades del Tesoro para exigir á los contribuyentes grandes sacrificios, no es lícito gastar en ciertas cosas cantidades fabulosas que harian mucha falta para otros servicios más importantes. Yo tengo infinidad de pueblos en la provincia de Avila que no gozan de correo diario porque no hay dinero para establecerlo. El Sr. Ministro de la Gobernacion y el señor director de Correos, que tienen el deseo de montar el correo diario, habrán pensado montarlo en esos pueblos de la provincia de Avila, y no lo habrán podido conseguir por falta de dinero. Pues si no se gastara tanto en ciertas fastuosas y periódicas solemnidades, si no se dieran tantos miles de duros para conservacion de mobiliario, podrian esos pueblos y otros tener correo diario y salir de la agonía que les causa el no saber de sus familias sino con notable retraso.

No digo nada del Ministerio de la Guerra; en él no se pueden hacer economías, porque viene el bueno del Sr. Ceballos y dice que esto es materialmente imposible. Este presupuesto le habrán de combatir personas competentes; yo no conozco el ramo, y no entraré, por tanto, en un asunto que no conozco. Tampoco me ocuparé del de Marina, en el cual aparece, segun el proyecto,

una economía de 2 1/2 millones de pesetas, pero una economía de esas que aquí se traen en los presupuestos. Se suprimen 2 1/2 millones en el presupuesto ordinario, y se hace otro extraordinario de otros 2 1/2 millones. De esta manera en el presupuesto ordinario hay una economía; pero como el extraordinario la destruye, la economía desaparece; es decir, que en un presupuesto que gasta multitud de millones de pesetas, se ha hecho una economía de 40.000 pesetas. Presumo que habrá quedado descansada la inteligencia de los Sres Ministros de Hacienda y de Marina para despues de tanto depurar no haber sabido disminuir más que 40.000 pesetas, que será lo que pueda cobrar en un par de meses algun oficial del departamento que desempeñe alguna comision innecesaria.

Pero si ya que no han sabido hacer economías; si ya que no han sabido encontrarlas, ó no han querido buscarlas, que aun cuando yo no he de presumirlo pudiera muy bien suceder que así fuese, hubieran siquiera procurado reformar la Administracion para que de su reforma resultara algun beneficio; si hubieran siquiera tratado de organizarla de manera que diera unos resultados satisfactorios, con lo cual al ménos pudiéramos al año que viene no temer que se nos echara encima otro déficit como el que hoy nos está abrumando, pudiéramos darnos todos por satisfechos, porque al cabo seria el último sacrificio que se nos exigiese.

Para nadie, señores, es un secreto el malísimo estado de nuestra Administracion, y esto no lo digo yo solo; si yo os leyera, cosa que no hago por no molestar vuestra atencion, las atinadísimas afirmaciones que hacen en su Memoria los indivíduos de esa comision que preparó los trabajos del presupuesto en el Ministerio de Hacienda, os quedaríais asombrados; y esas afirmaciones no son hijas del capricho, no, son hijas del estudio más maduro, del exámen más detenido del estado de la Administracion pública, y se refieren á datos facilitados por los centros directivos; allí se pinta de una manera tan clara, tan explícita, tan terminante el abandono que existe en nuestra Administracion; allí se demuestra de una manera tan palmaria, que francamente, cuando eso leí noches pasadas, se me vino á la memoria una frase del Sr. Cos-Gayon, cuando decia que era preciso arrancar la lengua en la plaza pública á todo el que hablara mal de la Administracion. En este caso, decia yo, no habria que arrancar la lengua en la plaza pública sino á aquellos que no la tuvieron para condenar todos esos desmanes y para poner remedio á tantos males.

Que la Administracion pública no tenia toda la moralidad necesaria, díganlo los procesos que hay incoados; que la Administracion está desmoralizada, ó es impotente, dígalo la Direccion de contribuciones, que ha evidenciado que hay algunos pueblos donde ni siquiera existe matriculado un solo contribuyente por subsidio; dígalo la Memoria que está á disposicion de los Sres. Diputados; díganlo las afirmaciones de los dignos indivíduos que componian aquella Junta, los cuales están conformes en que la Administracion se halla en un estado deplorable. Pues yo creia que ya que no hubieran podido encontrar economías, que ya que no se hubieran dedicado á este trabajo, que no hubiera sido infructuoso, se hubieran dedicado al ménos á moralizar la Administracion, á organizarla y regularizarla. Bien es verdad que se tropieza con una dificultad gravísima para llevar á cabo esta reforma. Como aquí lo difícil es saber resistir, como aquí lo difícil es saber contenerse ante las exigencias de los amigos, y solo por esas exigencias y por la complacencia que con ellos se tiene suelen existir muchos lazos políticos, como eso es lo difícil, es claro que no es fácil acometer la reforma de la Administracion económica. ¿Y cómo acometerla, señores, si seria preciso quitar á los amigos de la situacion? Eso no es fácil, y por lo demás, nada importa que el país se pierda.

Pero ya que no se hubiera querido organizar de esa manera la Administracion, podria haberse organizado de tal modo, que simplificando la marcha de los asuntos administrativos y suprimiendo muchos trámites innecesarios, pudiéramos encontrar por un lado la economía y por otro la buena Administracion, y con ella habria bastante, como se ha dicho, no solo aquí, sino hasta en la prensa de la Nacion vecina, para que el presupuesto de ingresos llegara hasta donde debia llegar. Durante algun tiempo abrigué la idea de que la reforma se acometia porque se hablaba de organizar la Administracion provincial, se hablaba de separar por completo la Administracion de la política, cosa que creo que tenia en su pensamiento y hasta se atrevió á sostener en Consejo de Ministros el Sr. Ministro de Hacienda; pero hubo de ceder ante la superioridad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y ante la superioridad del Sr. Ministro de la Gobernacion, á quienes no convenia tener separada la política de la Administracion, sino, por el contrario, la política dominando á la Administracion. Cuando ví que se trataba de acometer esta reforma, creí que se iba á hacer alguna cosa. Pero mis ilusiones vinieron al suelo.

Precisamente el capítulo de la Administracion provincial es de los pocos que en el proyecto de presupuestos viene con ménos crédito. Además de los tres jefes de Hacienda que hoy existen en cada provincia, se pretende crear un intendente ó un jefe económico, para dar unidad á la Administracion y para separarla en cuanto sea posible de la política, y es evidente que necesitareis más gastos, más crédito. Y en efecto, señores Diputados, vienen 54.000 pesetas de economías allí donde se va á establecer más personal, allí donde se van á montar muchos servicios. ¿Qué es lo que se puede esperar de esa reforma incipiente, de esa reforma en embrion, cuando se empieza por privar á la Administracion provincial de los recursos necesarios para hacer esa reforma? A bien que la comision ha sido más previsora que el Ministro, y ya en su dictámen le ha dado facultades para que aplique los créditos de unos capítulos á otros con el objeto de venir á la reforma. (*Algunos indivíduos de la comision hacen signos negativos.*) Pues tanto peor para la comision; yo queria felicitarla por haber tenido esa prevision, y segun las indicaciones que se me hacen, ni siquiera la ha tenido. Conste, pues, que allí donde se quiere hacer la reforma es donde viene disminucion del crédito. Y al llegar á este punto tengo que ocuparme de una cosa de que me habia olvidado y que quiero dejar sentada.

En mi corta vida pública he podido apreciar una cosa y hacer una observacion. En el año de 67, el personal con que contaba la Administracion pública era menor de lo que es hoy. Es verdad que hay ramos en que ha sido preciso aumentar ese personal; pero no es ménos cierto que fuera de esto, que es una pequeña parte de la Administracion, en todo lo demás se ha aumentado tambien el personal sin aumentarse el trabajo; por el contrario, se ha disminuido. En 1867 la Administracion pública recaudaba las contribuciones directas y tenia estancada la sal, el tabaco, el papel y la pólvora; la Administracion pública cuidaba de todas estas rentas, y sin

embargo hacia todo esto con ménos personal. Hoy la Administracion pública no cuida de una gran parte de esas rentas y se limita á llevar su cuenta. La Administracion pública no tiene ya que cuidarse, por ejemplo, de las falsificaciones que se puedan hacer en el papel sellado, ni de aumentar su consumo, ni de tener surtido para los consumidores; nada de esto tiene que hacer la Administracion, porque se ha encargado de ello una sociedad que tiene más interés que la Administracion, puesto que es un interés individual, en vigilar todo esto. Lo mismo sucede con la sal; cuando estaba estancada, teníamos los alfolíes y otra porcion de atenciones que hoy no tenemos, y sin embargo sigue el mismo ó mayor personal.

¿Se explica esto? ¿Se explica que disminuyendo la Administracion todos sus trabajos, entregando las rentas al interés particular, sin embargo continúe con el mismo personal ó aun mayor? Esto no se explica sino por el desbarajuste que hay en la Administracion, ó por otra cosa, porque el Sr. Ministro de Hacienda está convencido de que gran parte de ese cúmulo de personal no sirve más que para cobrar. Esta es una verdad dicha así á secas, pero es una verdad. Ya que no se os ha ocurrido absolutamente nada de esto, si se hubiera tratado de mejorar la Administracion en su procedimiento, al ménos hubiéramos tenido esa ventaja, la de que la Administracion llenase su mision con más prontitud, con más justicia; pero por desgracia tampoco sucede así, porque sin duda no ha tenido el Sr. Ministro de Hacienda tiempo para ello. Y no sé cómo no le ha tenido, por que habiendo encargado á una comision que formase los presupuestos, debia cuando ménos haber tenido tiempo para ocuparse de esto; debia haber tratado de estudiar esta cuestion, aunque para ello hubiera tenido que nombrar otra comision, convencido de que mientras no se haga esto y una buena ley de empleados, no podremos conseguir que la Administracion sea buena.

La consecuencia de todo esto era lógica; como no se han podido obtener economías ni hacer reformas administrativas, no ha habido más recurso que aumentar la tributacion; ¿y qué se ha hecho en este punto? En este punto y hablando con toda sinceridad, diré que si desgraciado anduvo el Ministerio al formar el anterior presupuesto, mucho más desgraciado ha estado en el actual, y eso que contaba con los auxilios de esa gran comision, que efectivamente, lo declaro con toda ingenuidad, ha trabajado con celo y asiduidad, y nos ha venido á ofrecer un testimonio de que por fin hay en España comisiones que llenan su cometido; tengo mucho gusto en confesarlo así; y nos ha ofrecido un testimonio mejor, cual es el que el Sr. Ministro de Hacienda tenia los datos equivocados, porque en efecto, no resulta conformidad entre los datos de la comision y los del Ministro.

La comision, obrando con más prudencia, calculaba unos ingresos, por ejemplo, en un millon de pesetas, y el Ministerio los hace subir á 1.500.000 Supongo que no será por un mero capricho, y no lo extrañe tanto el señor Ministro de Hacienda, porque pudiera demostrarle esto con solo leerle dos cantidades. Si al ménos se hubiese presentado un presupuesto con tributaciones nuevas, ó un proyecto para vigorizar las que ya existen, en términos que pudieran ofrecer algun resultado ventajoso, hubiera sido ménos malo; pero ¿qué ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda? ¿Qué resulta del proyecto? Aumentar las tributaciones á capricho, de manera que hasta fin del año económico no se podrá apreciar bien el déficit que resulte. Si no hubiera sido más que equivocarse en los cálculos, lo cual es ya bien triste, hubiera podido pasar; pero además se ha entrado en un sistema que puede ser de fatales consecuencias. Sin duda porque ha satisfecho la gestion financiera de los Municipios lo que se refiere á los consumos, se quiere encargarles de la recaudacion de casi todas las demás rentas. Y yo os pregunto: ¿qué va á suceder dentro de poco? Ya os decia en el año anterior que seria difícil encontrar en parte alguna quien quisiera encargarse de la gestion municipal; que seria difícil encontrar personas de responsabilidad que quieran desempeñar los cargos concejiles. De este sistema resultará tambien que dentro de poco se hará responsable de todo á la única riqueza visible que existe en España, y que es la más recargada, como voy á demostrar examinando los principales ingresos que presuponeis y en cuyos tributos haceis reformas.

Empezaré por la contribucion de subsidio, ó contribucion industrial y de comercio; no negaré yo que, con una fé digna de todo elogio, mi amigo el actual director general de contribuciones se ha dedicado al estudio de esta contribucion; pero tampoco omitiré algunas ligeras censuras, siquiera sea porque estos estudios los ha hecho tardíamente. Si los hubiera hecho el año pasado; si los hubiera hecho en seguida que empezó á regir este presupuesto; si hubiera utilizado la autorizacion que se concede al Ministerio por el art. 9.°, quizás á estas horas pudiéramos tener por lo ménos una estadística formada que nos sirviera de norma y de guía en la discusion presente; pero no se hizo. (*El Sr. Gisbert*: La estadística está hecha). Entonces, ¿á qué ha mandado á provincias ese cúmulo de empleados el señor director general de contribuciones? (*El Sr. Gisbert*: A consecuencia de la estadística) ¡Ah, con que la estadística está hecha! ¿Hasta de los pueblos? (*El Sr. Gisbert*: Hasta de los pueblos.) Pues señor director general de contribuciones, no resulta esto exacto, porque en la Memoria de S. S. decia que no se podia hacer; es más: yo tengo la seguridad de que no estará concluida; y sobre todo ¿responde S. S. de la exactitud de esa estadística? Responde, ¿sí, ó no? ¡Ah! á esto se calla; tendremos una estadística, estadística muy bonita, una estadística perfectamente escrita, perfectamente delineada, pero sin una sola palabra de verdad.

En la provincia de Málaga, por ejemplo, y cuidado que la provincia de Málaga es la que ha dado más pruebas de inmoralidad, yo no sé en qué consiste, pero siquiera porque el actual Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion son malagueños, no debiera acontecer esto; en la provincia de Málaga, digo, es lo cierto que hizo sus estudios, y haciéndolos se encontró que habia pueblos de alguna importancia en que no existia ni un solo contribuyente por subsidio, y me acuerdo que haciendo el estudio de esa provincia, decia que resultaba de tal manera imperfecta aquella administracion, que en un pueblo donde no aparecian matriculadas más que dos caballerías, resultaban 22 tiendas en que se vendia paja y cebada, que todo era una fábula, que todo era una confusion, y que allí no habia administracion. Conste que si hay mala administracion no lo digo por mi testimonio; lo digo por testimonio del señor director general de contribuciones. (*El Sr. Gisbert*: Pido la palabra para una alusion personal.) Como quiera que encontró estos defectos en Málaga, como quiera que los refirió á la gran comision del proyecto de presupuestos y luego al Sr. Ministro de Hacienda, de ahí tomaron la norma para toda España y dijeron: vamos á

forzar la contribucion de subsidio; vamos á obtener más ingresos, y en efecto establecen primero el principio de suprimir el noveno y establecer el 15 por 100 de recargo.

Perfectamente; esto alcanza á todos, y cuando la justicia alcanza á todos por igual, yo la encuentro buena, yo la encuentro plausible; pero no se hace esto solamente; se establece además un recargo de un 20 por 100, pero solo para los pueblos; en las capitales de provincia no se establece ese recargo; de manera que en las capitales de provincia seguirá este impuesto administrado por el Estado, y éste sacará lo que pueda, pero nunca subiendo las cuotas, y hasta si mal no recuerdo, renunciando á una autorizacion que concedia el art. 9.° de la ley de presupuestos, con lo cual, señores, aun cuando hayamos conseguido mucho, no habremos conseguido todo, porque, como saben perfectamente el Sr. Ministro de Hacienda y el señor director general de contribuciones, hay muchas tarifas que tienen unas cuotas bajísimas, y no guardando la proporcion que deben tener, resultará que aunque les aumente el 15 por 100, se aumentará con la misma baja proporcional, y hay quien dice que solo con la clase de banqueros se podria sacar una utilidad bastante grande si se aumentara la tarifa á lo que se debia aumentar; pero á ese punto no ha querido llegar el Ministerio; con esa clase no se ha querido meter, y me lo explico, y parece que se renuncia á la autorizacion que se pedia para poder variar las tarifas.

Pero llegan á los pueblos (y esto es lo que más duele, y creo que debe doler tambien á los Representantes del país, puesto que son representantes de las desdichas de los pueblos); llegan á los pueblos y se dice: los pueblos se encargarán de administrar la contribucion industrial; se les encabezará forzosamente; ¿y cómo, señores Diputados? Pues sobre el cupo más alto que hayan pagado, sobre la cantidad más alta que hayan pagado, cualquiera que sea su poblacion, desde 1845 hasta la fecha; este será el punto de partida para hacer los encabezamientos. Desde luego á las cuotas actuales se les aumenta un 15 por 100; además, por las cuotas aquellas que pagan los que estaban obligados á poner el sello de ventas en los géneros que expendian se les aumenta otro 15 por 100, y despues de unido al cupo más alto el 15 por 100 en lugar de 9, y el 15 por 100 en lugar del sello de ventas, sobre todo este conjunto se recarga un 20 por 100, y el total será el tipo del encabezamiento, y de este encabezamiento me responderá el Municipio. Y yo digo, Sres. Diputados: ¿habrá Municipios en España que harán efectiva esa cantidad que se presupone? Y sobre todo, porque en una provincia como Málaga, la provincia privilegiada, porque en ella se noten todas esas faltas administrativas, porque en esa provincia exista esa falta y conociendo toda su gravedad haya creido la Administracion necesario ese aumento, ¿creeis tambien que es necesario en todas las provincias? Porque en la provincia de Málaga haya pueblos que tengan oculta toda su riqueza industrial y comercial, ¿creeis que es lo mismo en todas las provincias de España? Pues aquí tengo la relacion de todo lo que paga mi provincia (Avila), y no existen tantas ocultaciones como en la de Málaga; y si le vais á aumentar el 15 por 100 por un lado, otro 15 por 100 por otro, y el 20 además, hareis lo de siempre, que porque haya ocultaciones en la territorial en una provincia, subís en todas, y lo propio haceis con la industrial.

Y porque hayais visto ocultaciones en una provincia, ¿vais á hacer partícipes á las demás de las faltas de aquella? ¿Hay justicia en esto, Sres. Diputados? ¿Se podrá conseguir que esto se cobre? ¿Creeis de buena fé que vais á hacer efectivas las cantidades que suponeis que habeis de realizar con este aumento? No; lo único que conseguireis será hacer más aflictiva, más apurada la situacion de los Municipios, pero no lo realizareis, y tendreis más déficit que el que este año tenemos.

Pero no es esto solo, Sres. Diputados; y como quiera que en el proyecto de ley no existe excepcion alguna, hay un punto sobre el cual debo llamar vuestra atencion.

Figuraos que hay un pueblo que hasta hace poco tiempo tenia una gran fábrica de harinas movida á vapor, pero que no habiéndole dado á su dueño los resultodos que se prometia, ha quedado completamente abandonada. Como quiera que se toma hoy el cupo más alto, resulta que la cuota de la fábrica se computa como si existiera, para tomarla como punto de partida para el encabezamiento; es decir, un pueblo que no cuenta más que 50 vecinos, pero que por su situacion topográfica ofrecia ventajas para establecer una fábrica harinera, llegará á pagar la cuota como si existiera la fábrica. Sin embargo, ya no queda más que un tabernero; y yo pregunto: ¿quién va á pagar el encabezamiento de ese pueblo? ¿Lo han de pagar los industriales? Pues tiene que recaer todo el pago de la cuota, más el 15 por 100, más el 20, teneis que echársele á ese tabernero, el cual como entonces tendria que pagar mucho más de lo que sacara de su taberna, la cerraria; pero como habeis encabezado á los pueblos, no tendrá más remedio que pagar esa cantidad. ¿Y de quién la sacará? Si el pueblo es el deudor, ¿á dónde tendria que acudir si no tiene más recurso que apelar al repartimiento? ¿Y de dónde salen éstos? De la contribucion territorial, que es la única que sale cargada, por lo mismo que no se puede evadir del Fisco; yo se lo aseguro al Sr. Ministro de Hacienda. Pero si es posible que la comision opine de otra manera, es posible tambien que el Congreso opine de diferente modo; es muy posible que esto se reforme, y entonces su señoría se encargará de realizar pronto los presupuestos que hagamos entre todos los Sres. Diputados, no teniendo que tropezar con estos inconvenientes.

Pero dejemos este punto y pasemos al de los consumos, porque os voy molestando demasiado y es preciso que concluya pronto.

En los consumos pocas son las variaciones que se hacen; pero en efecto, se hacen algunas que demuestran una vez más la inexactitud de todos los datos del señor Ministro de Hacienda, la inseguridad de todos sus cálculos, ó lo que es lo mismo, aumentándose siempre la probabilidad de déficit en el primer dia del año económico. Necesitaba presuponer la cantidad, y en efecto, estando presupuesta el año pasado la de 86 millones de pesetas, y sabiéndose ya que no se repartieron sino 77 millones, es evidente que desde el primer dia habia un déficit de nueve millones y pico; más como este año teneis que rebajar de los consumos la parte correspondiente á la sal, puesto que vais á establecer tributos especiales sobre ella, es evidente que teneis que rebajar de los consumos esa cantidad; y en efecto, como importaba diez millones y pico, resulta que se quedará reducido á 66 millones. Esto lo confirma el Sr. Ministro, y hasta aquí va en lo exacto en todas sus partes. Pero como necesitaba estirar todo lo posible este ingreso para que llegáramos á la nivelacion, era preciso suponer que se iba á aumentar el ingreso. ¿Cómo, Sres. Diputados? Primero,

por 6 millones, que supone que puede exigir por unas nuevas especies que se sujetan al pago de este impuesto; especies que no se consumen sino en las grandes capitales; especies que no se consumen sino en los pueblos donde se tienen muchas comodidades, y sin embargo se han de sacar de ese gravámen 6 millones de pesetas que se han de repartir entre todo el país; es decir, que se va á suponer que en los pueblos insignificantes de la sierra se comen truchas, aves, etc., para sacar mayor consumo. Pues no se consumirá, y sin embargo, se reparte mayor cantidad. Y luego supone que va á sacar 5 millones de pesetas, que ha de ser un aumento extraordinario que ha de establecerse sobre las 22 capitales de provincia que pasan de 20.000 al mas. Este es, si mal no recuerdo, el proyecto de S. S.; ya lo sabeis.

Tenia el año pasado autorizacion para aumentar un 20 por 100, y no lo pudo conseguir, porque cuando la Administracion pública intenta aumentar los tributos á las grandes poblaciones, la cuestion de órden público se presenta por delante, y no lo consigue. Y si no que diga el Sr. Ministro de Hacienda qué ha hecho de aquella autorizacion. Es verdad que aumentó al pueblo de Mahon, á aquel que decia el año pasado el Sr. Ministro de Hacienda que se le debiera aumentar hasta el 25, porque estaba equiparado á las capitales de provincia, si bien S. S., y vaya esto como de pasada, resolvió luego, de acuerdo con el Consejo de Estado, que estaba equivocado cuando lo decia.

No me mire con extrañeza el Sr. Barzanallana. Su señoría indebidamente adelantaba su idea, lo cual no debia hacer nunca desde el banco ministerial, lo cual no debe hacer nunca un Ministro de la Corona cuando el asunto está pendiente del dictámen de un cuerpo consultivo. Su señoría afirmó que el Sr. Duque de Almenara Alta no estaba en lo justo, que debia aumentarse el 25; y S. S., con esa consecuencia que le distingue, vino á fallar lo contrario de lo que creia, porque el Consejo de Estado se lo propuso. Este es un detalle que se me habia pasado, pero que no queria dejar de consignar. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero importante.) Me dicen aquí que es de pequeña importancia el detalle; ¿verdad? (*Lo han dicho allí.*) Allí (*Señalando al banco ministerial*) suelen ser de poca importancia todos los detalles, y no es extraño; pues como aunque se varíen los proyectos de ley radicalmente los Ministros continúan en sus puestos, cuando esto no es de importancia para ellos, ¿qué importancia ha de tener la contradiccion palmaria de un Ministro que ante la Representacion nacional sostiene un pensamiento, dice que es lo justo, y luego resuelve lo contrario? Al lado de esto nada tiene de particular que otras cosas no tengan importancia.

Pero en cambio se presenta un remedio, que es una especie de panacea, con el cual los consumos van á ofrecer un grandísimo resultado; un resultado sorprendente, porque se dice: la capital de provincia que no quiera someterse á las condiciones que la Administracion la imponga, aquella que no quiera consentir el aumento, nosotros la administraremos, y administrándola nosotros sacaremos mayor utilidad. Yo no digo á esto sino una cosa. Si esto lo sabiais antes, ¿por qué andais con estas alternativas y no os poneis á administrar? Si es que creis que vais á sacar mayor producto, ¿por qué favoreceis á esas 22 capitales de provincias en perjuicio de las demás? ¿Por qué las quereis dar esa gran ganancia? Porque no obstante que vosotros afirmais en ese proyecto, no obstante que decís en uno y en otro párrafo que de la administracion del Estado se obtendrán mayores beneficios, estais convencidos de lo contrario. Pues qué, ¿no teneis administrada la capital de Jaen? Pues decidme cuánto ha producido hasta la fecha. No ha producido sino sesenta y tantas mil pesetas; y contando con que ya producirá poco, porque en los últimos meses del año económico es cuando más baja el consumo y disminuyen las entradas, porque los acopios están ya hechos, es evidente, segun el cálculo que tiene hecho la Direccion, que no podrá exceder de la cantidad de 70.000 pesetas. Pero como hay que quitar 20.000 pesetas que importan sus gastos, nos ofrecerá un líquido producto de 50.000 pesetas. ¿Y quiere decirme el Sr. Ministro de Hacienda si no la corresponderian ciento ochenta y tantas mil pesetas si la hubiera encabezado? Pues esta es la demostracion evidente de que teneis una administracion tan celosa, tan entendida que no puede obtener en la única capital que administra ni aun la mitad siquiera de lo que produciria por encabezamiento. Si en todo sucede lo propio, valiera más que no os encargarais de la administracion, porque seguramente que no ha de ofrecer en vuestras manos el resultado que os proponeis.

Por último, viene el impuesto de la sal. Esta, en la cuestion de ingresos, ha sido la cuestion batallona; la comision opinando por el estanco absoluto; el Sr. Ministro tambien; otros Ministros, segun dicen las gentes, opinando en contra; pero el Sr. Barzanallana encontró un término medio, que, como todos los términos medios, no sirve para nada.

Despues de aquel descubrimiento del recargo en las cartas de los sellos de franqueo, suponiendo que eso iba á producir un ingreso, descubrió la manera de sacar los 17 millones con el impuesto de la sal. ¿Cómo lo hizo, Sres. Diputados? Pues es una especie de repartimiento personal, de impuesto personal, en que dice: por cada habitante se me pagará una peseta, que los Municipios están encargados de sacar y de dar. Y como quiera que esta era demasiada carga, se condolió en aquel momento de la triste situacion de los Municipios, y en efecto, se dice: pero en cambio de este sacrificio, de esta peseta por habitante que os voy á exigir, os voy á dar el beneficio de la venta á la exclusiva, bien por administracion, bien por arriendo, como querais. Pero como la venta de la exclusiva no es al por mayor, porque si fuera al por mayor dicho se está que seria el estanco municipal, en vez de ser por el Estado, si el Municipio era solo el que podia vender, es evidente que estaba municipalmente estancada la sal. Y esto no lo queria S. S., ó por lo ménos no lo queria el Consejo de Ministros, cuando S. S., que tenia en su apoyo el parecer de la comision, no lo ha propuesto en la Cámara.

Y como no se les dá la exclusiva sino al por menor, y es un efecto que se vende tan barato que en la mayor parte de los pueblos de España no se vende por libras, porque apenas hay moneda de tan pequeño valor que baste, se paga y se vende por cuartos de arroba; como al mismo tiempo se deja libre la venta al por mayor, todos los ciudadanos pueden establecer cuantos puestos quieran para vender la sal; el único que puede vender al por menor es el Ayuntamiento ó aquel á quien lo arriende; pero como nadie comprará al por menor, nadie lo arrendará, y aun cuando el Ayuntamiento tenga los sótanos de la Casa consistorial llenos de sal, nadie comprará. Y como no la puede tampoco dar tan barata como el particular, resultará que tendrá que buscar recursos para pagar la peseta; ó lo que es lo mismo, te-

nemos en perspectiva otro repartimiento sobre la territorial para sacar esos 17 millones. Es decir, que faltan 17 millones; pues vamos á buscar otros medios indirectos: la propiedad territorial harto gravada está, dice el Sr. Ministro de Hacienda. Pero ya que busca esos medios indirectos, si el único aceptable es ese, ¿por qué hace responsable á los Ayuntamientos, y no directamente á los particulares?

Pero nos encontramos con otra dificultad. Los salazoneros, los ganaderos, tenian antes el privilegio de que el Estado les diera barata la sal que necesitaban para su industria. ¿Vais á imponer ahora esa obligacion á un Municipio determinado, allí donde su vecindario esté dedicado á esas industrias? Pues aun cuando le diérais la exclusiva al por mayor, no podria sacar nada, porque sabido es que los salazoneros no pagaban ni aun el coste de fábrica.

Ahora bien; esto es sencillo, y todo el que de buena fé haya creido que con estos recursos que se nos piden se vá á salvar la situacion de la Hacienda, está equivocado, si no es otra cosa peor, que no he de decir por respeto á este sitio, porque no puedo presumir que á sabiendas de que estos recursos no están sino en el proyecto, se venga de esa manera á mistificar la opinion.

Pudiera extenderme algo más; pero como os estoy molestando y además estoy cansado, voy á procurar concretarme y reasumir un poco estas mal perjeñadas observaciones, rogándoos que me perdoneis por la molestia que os haya causado. Es evidente que no se ha sabido hacer economías; es evidente que no se ha sabido preparar una reforma administrativa; es palmario, Sres. Diputados, que esas economías, que esas reformas se podian hacer; es evidente que no se ha tratado más que de aumentar la tributacion á capricho; es evidente que tendremos otro nuevo descubierto; es evidente que se persiste en el sistema de no hacer responsable directamente al contribuyente, sino de buscar al Municipio, á quien se quiere hacer responsable de todo. ¡Y qué gravísimas consecuencias han de sobrevenir si no poneis coto á este sistema! Cada vez se harán más odiosos los cargos concejiles, y ninguna persona de responsabilidad querrá comprometer sus bienes en el Municipio, y llegará el dia en que no querrán entrar en el Municipio sino las personas que no tengan que perder. ¡Desgraciados de nosotros si llega ese dia! Pues qué, ¿por ventura el Ayuntamiento no es la base de toda nuestra Administracion? Pues qué, si llegais á conseguir con ese fatal sistema que ninguna persona honrada quiera ser concejal, ¿confiareis en los repartos que hagan los Municipios? Pues qué, si no podeis exigir responsabilidad pecuniaria, ¿creeis que con poder exigir otras responsabilidades vais á moralizar la Administracion? ¡Ah! No; y esto es lo único que me aqueja; que por el sistema que vais siguiendo, que por el sistema que quereis desarrollar, vais á hacer imposibles los Municipios; y sin Municipios no podemos tener ni organismo administrativo, ni organismo social. Es harto grave el sistema que habeis empezado, y al que os entregais con excesiva confianza. Los Ayuntamientos están en una situacion precaria; cada dia su situacion es más triste, y vosotros quereis empeorarla más. Lo estais viendo, porque lo habreis sabido por la prensa, que ha habido pueblos en que no se ha encontrado quien quiera ser concejal. ¿Y qué significa esto? Significa que todos temen ese cargo; significa que visto el sistema que seguís de hacer responsable de todo al Municipio, como quiera que por las faltas del Municipio se repite contra los bienes de los concejales, es evidente que teme todo el mundo que sus intereses, aquello que á fuerza de trabajo ha conseguido ahorrar, vaya á tener que estar respondiendo de las faltas de los demás.

Y si ya hoy en muchos pueblos no se encuentran concejales, porque ni los pueblos los quieran elegir, ni los vecinos quieran dejarse elegir, tanto que muchos gobernadores han tenido que nombrar concejales de Real órden, decidme: ¿qué sucederá el dia que recaiga sobre los Municipios la responsabilidad de los consumos, la de la contribucion industrial y la del reparto de la sal? Siguiendo este sistema, que por lo demás es muy cómodo, vendreis á echar sobre el Municipio todos los cargos; hareis imposible el Municipio, y como consecuencia de todo vendrá esa resistencia pasiva, que es lo que más daño hace á la situacion; y llegará el dia en que se llegue á manifestar de alguna manera harto dolorosa y que traiga fatales consecuencias; consecuencias que yo no deseo, consecuencias que yo deploraria; consecuencias de que yo querria librar á toda costa á mi querida Pátria.

El Sr. **PRESIDENTE** El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Señores Diputados, si comienzo recordando á la Cámara que lo que está puesto á su discusion es el presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda, no es ciertamente porque yo lamente ni censure en manera alguna que la discusion haya tomado otro camino, sino únicamente para fijar bien cuál tiene que ser la actitud y cuáles los deberes de la comision en este momento. El Sr. Rico, que comenzó anunciando su propósito de tratar en términos generales la cuestion y el sistema de la Hacienda, despues de haber hablado durante unos pocos momentos conforme con este propósito, realmente no ha hecho sino atacar detalles que han de tener su lugar oportuno más adelante. La comision se encuentra en este instante con que tiene que contestar á censuras que se han hecho, por ejemplo, al presupuesto de gastos del Ministerio de Hacieuda ó al de Guerra, que en efecto están puestos ya á la discusion de la Cámara despues de dar dictámen la comision; á censuras que se han hecho al presupuesto de gastos del Ministerio de Estado y de la Presidencia del Consejo de Ministros, que están ya despachados por las subcomisiones respectivas, pero que no han llegado á la comision general; á censuras de asuntos que están pendientes en la subcomision de Hacienda, y sobre los cuales, no ya la comision general, pero ni aun la subcomision tiene formulado dictámen; y por último, á censuras de otros asuntos que ha despachado ya la subcomision de Hacienda, pero que están puestos al exámen de la comision general, que acaso los tratará esta noche.

Voy, pues, á contestar á aquellos argumentos que se han dirigido al sistema general de la Hacienda, siquiera hayan sido argumentos con los que nada tiene que ver la comision, y muchos de ellos repeticion solamente de argumentos que fueron juzgados por este Congreso al discutir las leyes de Hacienda del año pasado; y despues, respecto de los puntos de mero detalle que han de venir á la discusion en su sitio oportuno, diré solamente algunas palabras sobre lo más importante, y dejaré para su dia que la comision conteste lo que tenga por conveniente.

Lamentábase el Sr. Rico de que no hayan sido realizadas aquellas promesas de mejoras que en el sistema general de los presupuestos se habian anunciado, y aquí ponderaba mucho S. S. los grandes ofrecimientos que

se habian hecho, de que habrian concluido para siempre los déficits, y que en el presupuesto de este año no habria ninguno. Ajustemos, pues, la cuenta del déficit tal como en este momento se presenta á la deliberacion de la Cámara. El presupuesto de 1876 á 1877, segun los cálculos que en este momento pueden hacerse, tendrá un déficit que probablemente ascenderá á 164 millones de reales, cifra que no ha impugnado el Sr. Rico. (*El Sr. Rico*: Sí.) Porque si bien manifestó el propósito de hacerlo, todos los argumentos que á este punto dirigió se refieren á la cuenta de los déficits de años anteriores. Por ejemplo, decia el Sr. Rico que no se habia tomado en cuenta para calcular este déficit los 9 millones de pesetas que se han de invertir en la amortizacion de la deuda; y solo con enunciar esta idea demuestra que S. S. se pasaba á la cuenta de los déficits anteriores, porque en la cuenta del ejercicio actual los 9 millones de pesetas están computados.

La mejor manera de saber lo que este déficit significa, la mejor manera de saber si este déficit significa una mejora ó un retroceso, es compararle con los de años anteriores; porque nosotros, señores, no tenemos la pretension, que verdaderamente seria insensata, de que la Hacienda está en un estado próspero, de que el crédito del Tesoro está en una situacion inmejorable; pero así como esta pretension de nuestra parte seria exorbitante, paréceme que no puede sostenerse la afirmacion de que la Hacienda no ha mejorado de un año á esta parte. Y como estas cosas se pueden reducir á números, hagamos la cuenta.

El presupuesto de 1874 á 1875 presenta un déficit de 564 millones de reales, y el de 1875 á 1876 presenta un déficit de 899 millones: id comparando, Sres. Diputados, estas cifras con los 164 millones del presupuesto actual. Estos últimos representan la diferencia entre los ingresos obtenidos por recursos permanentes y los pagos ejecutados. Si en los presupuestos de los años anteriores queremos de la misma manera comparar, como en mi concepto debe hacerse para comprender cuál es la verdadera importancia del déficit, las cantidades que representan los ingresos ordinarios con las de los gastos ordinarios, habremos de añadir al déficit que aparece en 1874 á 75 las sumas de 78.900.000 rs. por negociaciones de bonos del Tesoro, 17.400.000 por negociacion de títulos de la deuda consolidada, 265.600.000 por redenciones del servicio militar, y 6.500.000 por el empréstito forzoso; y al de 1875 á 76 tendríamos que añadir por negociacion de bonos del Tesoro de primera y segunda série 13.300.000, por negociacion de títulos de la deuda consolidada 100.000, por redencion del servicio militar 153.200.000, y por el empréstito 90.200.000. Con lo cual los déficits de los dos años anteriores tendrian la importancia siguiente: el de 1874 á 1875 ascenderia á 932.400.000, y el de 1875 á 76 á 1.155.800.

Pero hay que advertir que en ninguno de los presupuestos de esos dos años se toma en cuenta la obligacion que tenia el Estado de pagar intereses por su deuda, y que tampoco se consignó en el primero de ellos ni en el primer semestre del segundo la de satisfacer los gastos del clero; y como estas obligaciones existieron y su importe se devengó, es justo añadirlo á los anteriores datos. Calculando en 1.100 millones de reales los intereses de la deuda, y en 155 los haberes del clero en 1874-75, y en una mitad, ó sea en 77 en el primer semestre de 1875-76, resultará en aquel año el déficit fijado en 2.187 millones, y en el siguiente en 2.332.

Enfrente de esas cifras se presenta el presupuesto de este año con 164 millones, ménos de la décimacuarta parte del que inmediatamente le habia precedido. ¿A qué se debe esto? A tres cosas: primero, á la paz; la guerra en aquellos dos años ha consumido más de 1.000 millones de reales; despues al arreglo de la deuda, porque en efecto hemos exigido y obtenido de los acreedores el sacrificio de las dos terceras partes de los intereses; y se debe en último resultado al aumento de las contribuciones; aumento que al parecer pone en duda el Sr. Rico, pero que es tan grande, que solo por tabacos, por aduanas y por consumos en los dos últimos años los ingresos realizados exceden en más de 200 millones á lo que anteriormente se recaudaba.

Se ha lamentado el Sr. Rico de la inexactitud de los datos en que el presupuesto se funda, hasta el extremo de creer posible que sean inexactos por una ó por otra razon todos los datos que aquí se presentan; afirmaciones de esta naturaleza no deben hacerse sino acompañadas de pruebas, y el Sr. Rico como única prueba ha citado algunos ejemplos.

El primero es el de la inexactitud que supone en el cálculo de la deuda flotante; porque aquí, segun dice, se habia anunciado que con la negociacion de obligaciones del Banco y del Tesoro habria lo bastante para cubrir la deuda flotante, para pagar el presupuesto extraordinario de Guerra, y para saldar los déficits de los presupuestos anteriores. Este argumento, que se nos hizo varias veces y que se repitió hasta la saciedad cuando se discutió en Enero último la ley sobre los bonos del Tesoro, ha sido refutado victoriosamente cuantas veces se ha presentado.

No tengo aquí á mano la Memoria del Sr. Salaverría, pero recuerdo que solamente los pagarés de la deuda flotante importaban 500 millones, y que por otras dos partidas, una de las cuales era el descubierto del Tesoro por obligaciones de presupuestos no satisfechas, y otra el aumento del déficit que habria de haber todavía hasta concluirse el ejercicio del presupuesto, se calculaban más de otros 200 millones. Claro está que esa suma de más de 700 millones de pesetas efectivos no se podian cubrir con la negociacion de 580 millones de pesetas nominales. Las cifras son de tal naturaleza, que no admiten contestacion; si solo tres partidas importaban más de 700 millones de pesetas efectivas, ¿de qué manera se habian de extinguir con la negociacion de una cantidad mucho menor de pesetas nominales? Por aquí, pues, es posible que haya cálculos inexactos, pero no son los de la Administracion.

Despues de esto, el Sr. Rico ha hablado de alguna inexactitud en los estados de la deuda flotante. No puedo contestar sobre eso, porque no he podido comprender bien cuál ha sido el argumento de S. S.; espero que S. S. lo explique más claramente, y á todo se encontrará explicacion, y explicacion satisfactoria, que no será hija indudablemente del afan de ocultar los datos de la Administracion.

Nos ha censurado el Sr. Rico por no haber hecho nada por organizar la Administracion. Si S. S. llama no hacer nada preparar la reforma de los amillaramientos, que estaban descuidados desde hace muchos años, y tenerlos ya muy adelantados; si S. S. llama no hacer nada á preparar, como se está preparando y llevando á efecto la formacion del padron de la riqueza industrial, que no se habia intentado siquiera desde que se creó la contribucion en 1845; si S. S. entiende que no es hacer nada el haber intentado llevar á efecto y tener bastante

adelantada la formacion del padron necesario para cobrar debidamente la contribucion de cédulas personales; si S. S. cree que son trabajos insignificantes los que se han adelantado para que la contribucion de consumos corresponda á lo que dispone el presupuesto del año pasado y á lo que dispone el presente, entonces S. S. tiene razon; pero lo que S. S. no podrá probar es que la Administracion actual no ha hecho esfuerzos con los que difícilmente sufririan el cotejo los de cualquiera otro año anterior.

¿No ha hecho nada la administracion de aduanas? Pues no solamente ha mantenido el aumento en que la renta venia, no solo ha cobrado muchos más millones de pesetas que le exigió la ley de presupuestos, sino que además ha cobrado una cantidad mayor que ese aumento que á muchos señores parecia aquí el año pasado exhorbitante é irrealizable. Es cierto que algunas rentas no han producido lo que estaba presupuestado, como por ejemplo, la renta del tabaco; pero de ahí no se puede deducir que la renta esté hoy en mala situacion, porque ha mantenido el aumento en que venia, y ha conseguido un aumento muy notable sobre la recaudacion del año anterior. De que hubiera alguna exageracion en el cálculo que se hizo al formar el presupuesto no puede deducirse sino que en esa renta el cálculo ha quedado alto, como en la renta de aduanas quedó bajo, pero no se puede negar que ha habido una verdadera mejora, puesto que la renta produce mucho más que antes. Y esto en las rentas eventuales, que son aquellas en que es más satisfactorio el aumento.

Por cierto que el argumento que hace el Sr. Rico de que el presupuesto corriente comenzó teniendo en lo relativo á consumos un déficit desde el primer dia, tiene algo de peregrino, porque si la ley de presupuestos se promulgó el 22 de Julio y en ella se decretaba un aumento sobre los encabezamientos, claro está que el dia 1.° de Julio no podia estar ejecutado lo que no se decretó hasta el dia 22.

Tambien contra la moralidad de la Administracion pública ha tenido frases, y frases duras, el Sr. Rico; pero sus argumentos en esta parte han sido tan desgraciados como los ejemplos que habia puesto anteriormente. El primer argumento de S. S. es el siguiente: «hablan por la moralidad de la Administracion los procesos que se están formando.» Pues los procesos no son ciertamente indicio de falta de moralidad de la Administracion; una Administracion inmoral es aquella que no forma procesos y que deja impunes los delitos; la Administracion que persigue y castiga los delitos es una Administracion moral. Dígalo, añadia el Sr. Rico, la Direccion de contribuciones y la Memoria presentada por la comision de Presupuestos al Sr. Ministro de Hacienda. ¿Qué más quiere el Sr. Rico sino que la Administracion descubra las faltas y los fraudes, que el mismo director general de contribuciones vaya á hacer una visita á las provincias, que ponga en claro las faltas que encuentre, que se lo diga sincera y lealmente al Ministro, que lo acoja una comision, que esa comision lo consigne por escrito y que el Ministro en seguida le envíe al Sr. Rico la Memoria de esa comision? ¿Qué encuentra en esto de vituperable el Sr. Rico? ¿Qué signos son estos de la inmoralidad de la Administracion?

Y al llegar á este punto, siento mucho tener que hacerme cargo de lo que S. S. ha dicho á propósito de unas palabras que yo pronuncié en la legislatura pasada. Es cierto que dije aquí alguna vez que no estaria de más arrancar la lengua á los calumniadores; pero ¿qué tiene esto que ver con la cuestion que se discute? Discutiendo, no con el Sr. Rico ni con ninguno de los amigos del Sr. Rico, sino tratando en general de si la Administracion estaba ó no desmoralizada, hice la observacion de que, en efecto, síntomas de inmoralidad se revelaban en la Administracion y fuera de ella, pero que una de las manifestaciones más grandes de la inmoralidad, una de sus formas más extendidas, más peligrosas y más temibles, porque llega á todas partes, porque no hay persona, ni aun honrada, que alguna vez no incurra en ella, es la facilidad con que se acogen las calumnias, porque no todo lo que se dice de la Administracion es verdad siempre; y hablando sobre ésto, con frase más ó ménos acalorada, porque no sé si la ocasion lo requeria, dije, con efecto, que por cada empleado público que sea bastante miserable para merecer que se le corte la mano, hay en España por lo ménos 10 personas que merecerian se les cortara la lengua; y lo vuelvo á repetir, puesto que á ello se me excita, aunque en realidad no comprendo cómo se puede tratar de este asunto siendo el Sr. Rico y yo quienes intervinimos en el debate y no habiendo posibilidad de que esto sea alusion ni para S. S. ni para mí, ni sé á qué ha venido á cuento esta cita de palabras mias.

Otro error ha cometido el Sr. Rico, error de hecho, al deciros que la única partida del presupuesto de gastos en que vienen economías es aquella en que se autoriza al Ministro de Hacienda para hacer la reorganizacion de la Administracion provincial. En esto me limitaré á decir á S. S. que está completamente equivocado, que no solamente no viene economía, sino que tampoco es cierto que se disminuyan otros capítulos para dotar á éste de los recursos necesarios para hacer la reorganizacion. Lo que hay es que importando 4 millones de pesetas el personal de la Administracion provincial, se le autorizó al Sr. Ministro para reorganizarla empleando hasta 5 millones de pesetas; es decir, que en vez de economía, hay aumento de gastos, como no podia ménos de suceder.

De todo lo que he oido al Sr. Rico esta tarde, nada me ha extrañado tanto como las consideraciones que ha hecho respecto al menor trabajo que debia tener la Administracion por estar encomendada la recaudacion de las contribuciones directas al Banco de España. Si no he entendido mal, S. S. ha dicho: los servicios están en aumento, á pesar de que hay razones para que disminuyan, una de las cuales es que estando la recaudacion de las contribuciones directas encomendada al Banco de España, la Administracion parece que debia estar más descansada de trabajo.

En otro Sr. Diputado no me hubiera extrañado esta equivocacion, que no la puedo llamar de otra manera; pero en S. S., que es tan entendido en materias de Administracion, en la que hasta hace poco con gran honra suya ha estado ayudando al Gobierno, no me pudo ménos de causar una gran extrañeza. De que el Banco de España recaude directamente las contribuciones en todas las provincias, ó de que se siguiera el sistema anterior, que era el que en cada provincia hubiera un recaudador especial para las contribuciones, no hay diferencia ninguna para la Administracion pública, como no sea un aumento de tarea para entenderse con el Banco, porque los repartimientos los hace la Administracion, porque los amillaramientos los hace y rectifica la Administracion, porque la Administracion pública hace los recibos talonarios, porque la Administracion pública decreta las partidas de fallidos, porque la Administracion

pública lleva la cuenta y decreta las altas y bajas; y en suma, porque la Administracion pública lo hace todo, solamente que en vez de tener en cada provincia un recaudador distinto, tiene un recaudador que en todas las provincias se llama con el mismo nombre. Algo parecido podria decir respecto de la Empresa del Timbre. Yo le afirmo al Sr. Rico que es necesario no pertenecer á la Administracion pública, ó á lo ménos no estar en ciertos centros de la Administracion pública, para poder creer que con el arrendamiento del timbre á una empresa particular descansa de trabajo la Administracion.

Y al llegar á este punto me encuentro con las censuras hechas por el Sr. Rico respecto de la contribucion industrial; y habiendo pedido la palabra para ello el señor Gisbert, que ha sido aludido personalmente y que realmente no puede al ser tratado este asunto ser reemplazado por nadie, en mí seria hasta una temeridad tratar de esto.

Tambien á las contribuciones que el Gobierno de S. M. ha propuesto que se establezcan sobre la sal les encuentra el Sr. Rico varios inconvenientes, y entre ellos el de ser completamente irrealizables. Con la afirmacion más rotunda ha asegurado el Sr. Rico que no se obtendrán los impuestos que el Gobierno quiere sobre la sal. Pero hay una prueba que no admite discusion, y es que lo que hoy se pide por la sal es ménos de lo que se ha pagado, y con esto está demostrada la posibilidad de cobrarlo; porque como decian los escolásticos, segun sabe bien el Sr. Rico, del acto á la potencia vale la consecuencia. Lo que ha sido puede ser.

Estoy conforme en gran parte ó en casi todo con el Sr. Rico en cuanto á la triste situacion en que se encuentran los Municipios, en cuanto á la necesidad de mejorar la hacienda municipal, y en cuanto á las graves dificultades con que los concejales tropiezan hoy. Estas dificultades, son sin embargo de dos clases. Los indivíduos de los actuales Ayuntamientos se encuentran con que han venido á la administracion de la hacienda municipal cuando no solamente estaba completamente deshecha, sino cuando sobre ella pesaban grandes atrasos y grandes débitos en favor del Estado. Naturalmente en los pueblos alejados de la política, y en que apenas hay más vida pública que la municipal, es siempre mucho más popular el Ayuntamiento que no cobra que el Ayuntamiento que cobra; pero esto está en la fatalidad de la situacion. Aparte de esto, sucede tambien que en efecto la hacienda municipal se halla en mala situacion, que es preciso acudir en su auxilio, que está indotada. El Gobierno de S. M. y la comision de Presupuestos han estudiado y están estudiando este punto, decididos á proporcionar todos aquellos recursos que puedan desahogar la situacion de los Municipios y hacer ménos penosa la de los concejales.

Habiendo de contestar el Sr. Ministro de Hacienda al Sr. Rico, puesto que á él principalmente se han dirigido sus censuras más bien que á la comision, y dejando al Sr. Gisbert lo relativo á la contribucion industrial, creo haber contestado á todos los argumentos de alguna importancia que el Sr. Rico ha hecho.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Contra lo que es costumbre en este sitio, voy á procurar ceñirme á la rectificacion. La hora es avanzada, van á pasar las de Reglamento, no quiero que por mí se prolongue ni un minuto la sesion, y voy á hacer verdaderas rectificaciones, porque yo, que hasta ahora he creido que tenia unos pulmones bastante fuertes y una pronunciacion bastante clara, me encuentro con que estoy afónico, ó está el Sr. Cos-Gayon sordo, ó me he explicado tan mal, que S. S., á pesar de su gran entendimiento, no ha podido comprenderme.

Empezaba el Sr. Cos-Gayon afirmando que yo habia atacado dictámenes que no se habian emitido, dictámenes que aún estaban por estudiarse por la comision. Yo no he hecho semejante cosa; lo único que hacia era lamentarme de que de esta manera anómala vinieran los presupuestos á la discusion, porque no podia concretarme á discutir dictámenes emitidos; pero añadí que esto me ofrecia la ventaja de ocuparme solo del proyecto del Sr. Ministro de Hacienda; luego es cierto que yo desde el principio afirmaba que no iba á discutir dictámenes, tanto, que excluia por completo á la comision. ¿Cómo ha presumido S. S. que yo pretendia discutir dictámenes no emitidos? En esto el único que ha estado en un error ha sido S. S., y creo que los demás Sres. Diputados estarán convencidos de que desde el principio de la sesion afirmé que con la comision para nada me entenderia.

Decia despues S. S.: «el Sr. Rico, en su afan de negar la exactitud de los datos, lo negaba todo, y luego no lo demostraba; por ejemplo, quiso empezar á demostrar cuál seria el *déficit* de este presupuesto, y no lo hizo;» y el Sr. Cos-Gayon ha hecho la afirmacion de que seria de 164 millones de reales. Pues yo le voy á demostrar á S. S. que aquí el equivocado es S. S.; que aquí el equivocado es el Sr. Ministro de Hacienda, y sobre todo, que yo lo he demostrado; solo que cuando se trata de números seria preciso tener un encerado para irlos escribiendo, y nada de particular tiene que á S. S. se le haya olvidado. Y para que vea que yo estaba en lo exacto, y para que quede demostrado que hasta en esto tambien está equivocado, no solo el Sr. Ministro de Hacienda, sino el Sr. Cos-Gayon, voy á permitirme, con el permiso del Sr. Presidente y contando con vuestra galantería, Sres. Diputados, demostrar que no es de 41 millones de pesetas, ó de 164 millones de reales el déficit que ofrecerá este presupuesto, sino de 66 millones de pesetas, ó sean 264 de reales, segun sostiene el señor Ministro, sin querer por supuesto. Y para liquidar este presupuesto, Sr. Cos-Gayon, yo no me acordaba de los anteriores, porque realmente no es preciso en absoluto.

Lo único que necesitamos es saber lo que se suponia que se gastaba, saber lo que se ha gastado y se calcula que se gastará, y saber los ingresos presupuestos, lo que se ha cobrado y lo que se presume que se cobrará. Sabiendo los gastos y los ingresos, bien por liquidacion definitiva ó por cálculo, tendremos el *déficit* definitivo ó calculado. Y en efecto, ¿cuántos eran los gastos que se calcularon para este año? Seiscientos treinta y ocho millones de pesetas. Es verdad que además se calculaba que de la emision de obligaciones hipotecarias habia de salir lo bastante para pagar el presupuesto extraordinario de la guerra. Eso no lo dude S. S.; porque si no que se lo cuente al Sr. Ministro de Hacienda, que en el preámbulo de su proyecto dice de una manera clara y terminante lo que decia el Sr. Salaverría, de quien era ya Subsecretario el Sr. Cos-Gayon. Luego no era una afirmacion caprichosa mia. Como se presumia que de ahí saldria bastante para pagar el presupuesto de guerra y no fué así, del presupuesto ordinario tuvo que pagarse; de consiguiente, los gastos fueron mayores; y como hubo necesidad de obtener un millon y pico de pesetas como crédito suplementario, subió más de lo que se presumia y se creia conveniente. Además, como en los gastos se

calculaba ese sobrante y de él se destinaban 9 millones de pesetas á la amortizacion, no habiéndole habido, es evidente que esos 9 millones son de más gastos, que unidos á lo que representa el crédito suplementario, vienen á dar la cifra que yo he calculado.

Cierto es que al hacer el cálculo el Sr. Ministro de Hacienda, supone que pueden economizarse 16 millones, porque así lo dice en su proyecto, suponiendo que va á anular créditos de material, siempre del material, que van á aminorar los gastos en 16 millones de pesetas. ¿Por qué se han de anular créditos del material? Eso se hacia antiguamente, cuando se marchaba con alguna más holgura, cuando se marchaba con alguna más regularidad; pero hoy todo eso no me parece que son más que cuentas galanas, no habrá ningun crédito anulado, se gastará todo, inclusos esos 16 millones de pesetas. Pero tengo todavía un motivo más para afirmarme en esta creencia; en el presupuesto se calculaban los intereses de la deuda flotante en $7^1/_2$ millones de pesetas, y si me apura un poco el Sr. Cos-Gayon, le diré que se gastaron en los dos primeros meses. ¿Me quiere decir S. S. á cuánto ha subido ese crédito? De modo que aun cuando fuera cierta la disminucion de gastos que se quiere suponer, aquí tiene su señoría la compensacion en lo que tiene que figurar de más por intereses de la deuda flotante, y aun cuando fuera cierto que se anulasen esos créditos, siempre resultará que se ha gastado mucho más de lo presupuestado. Es más: ¿por qué no decirlo de una vez? De público se dice que está consumido todo el crédito del Ministerio de la Guerra á estas fechas. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pido la palabra.) En los primeros cinco meses del presupuesto ¿no iba gastado mucho más de la mitad? ¿Lo duda el Sr. Ministro de la Guerra? Pues no tiene nada de extraño que de público se diga esto, y yo creo que á estas fechas la Direccion del Tesoro no tendrá muchos créditos que consignar al Ministerio de la Guerra. Pues qué, ¿no os acordais que por la prensa periódica se hicieron algunas afirmaciones respecto de ciertos decretos pidiendo alguna rebaja en algunos haberes porque no habia bastante para pagar todo el año económico?

Yo no diré que sea exacto, pero tengo derecho á creer que como los gastos del Ministerio de la Guerra no han ido en disminucion, como quiera que ahora nos venís á pedir más créditos, cuando en los cinco primeros meses habeis gastado bastante más de la mitad, no tiene nada de particular que en el undécimo mes del presupuesto no tengais ya créditos bastantes. Pero aun suponiendo que fuera cierta la disminucion de los 16 millones, como me parece que he demostrado que hay otros capítulos en que existe exceso de gastos, esto tendrá que compensarse con créditos suplementarios.

Ahora bien; el Sr. Ministro de Hacienda calcula realizará dentro del presupuesto corriente por lo recaudado ya y lo que recaudará en este semestre y en el que viene (y cuenta, señores, que los Ministros de Hacienda cuando calculan lo que van á recaudar nunca se quedan cortos); que recaudará, repito, 600 millones de pesetas; y prescindiendo de lo que figura como ejercicios cerrados, pues siendo igual el cargo que la data no altera el resultado de la operacion, y como esos 600 millones hay que rebajarlos de 666 á que ascienden los gastos, resulta que el déficit será de 66 millones de pesetas. Este es el verdadero déficit sacado de los datos del Ministerio de Hacienda. Conste, pues, que lo cierto es lo que el Diputado que tiene la honra de dirigirse á la Cámara ha sostenido y sostiene, ó los datos del presupuesto no son exactos.

Vamos á la otra rectificacion. Que el déficit es menor. Yo no he dicho lo contrario; yo no he dicho que vaya en aumento. No faltaba más, que habiendo concluido la guerra, habiendo aumentado tánto los ingresos, habiendo recargado los consumos, la territorial y otras contribuciones, fuera el déficit mayor. Pues no habria poco que extrañar, si el déficit actual excediera al de los presupuestos anteriores. Antes, como los gastos de la guerra eran necesarios, como el Tesoro estaba cada vez en peores condiciones, nada de particular tenia que los déficits fueran mayores, y mucho ménos cuando habia muchas rentas que no producian todo lo que debian producir. Pues qué, ¿por ventura en las 17 ó 18 provincias invadidas por los carlistas producia nada la renta de aduanas? ¿No tenia mil boquetes por donde introducirse el contrabando? No tiene, pues, nada de particular que en esta recaudacion los resultados del presupuesto sean más beneficiosos, porque al fin y al cabo los beneficios de la paz nadie como el Sr. Ministro de Hacienda los puede apreciar.

Voy adelante, porque detenerme en cada uno de los errores de concepto que me ha atribuido el Sr. Cos-Gayon, seria larga tarea.

Decia el Sr. Cos-Gayon: «el Sr. Rico se lamenta, y ha traido ciertas palabras mias con motivo de la inmoralidad administrativa. ¿Puede darse mayor prueba de moralidad que esas mismas palabras á que S. S. se referia, así como las investigaciones del señor director general de contribuciones, y todas esas ventajas que se obtienen en la recaudacion?» Yo no he atacado por inmoral á la Administracion en el momento presente; pero todas esas causas, esos procesos son una demostracion evidente de que antes habia inmoralidad; y si no estoy mal enterado, presumo que á ningun jefe de la casa se debe el haberse descubierto ciertas cosas, sino á la delacion de algun subalterno.

Naturalmente acabada la guerra, abiertas muchas aduanas, establecido el sistema de resguardos, la moralidad tenia que venir como una consecuencia lógica; pero es evidente que cuando hubo hombres que merecian estar encerrados en una cárcel por los delitos que parece habian cometido, es evidente que hasta aquel momento la Administracion era inmoral, á ménos que no quiera decir el Sr. Cos-Gayon que era moralidad lo que estaba pasando en Málaga. (*El Sr. Cos-Gayon*: Yo no digo atrocidades ni disparates como eso.) Yo lo celebro mucho; yo tampoco suelo decirlos; pero de cualquiera manera, como el afan de S. S. era suponer que yo habia dicho lo que no he dicho, para demostrar que obraba con cierta ligereza, voy á demostrar con números lo que he expuesto, y despues los Sres. Diputados dirán de parte de quién está la verdad. He afirmado que cuando yo habia adquirido esperanzas de que se mejorara la Administracion económica provincial, habia perdido todas las ilusiones al ver que el artículo que se habia consignado á la Administracion económica era menor. ¿Dige esto? ¿Sí, ó no? En efecto, señores, en los presupuestos vigentes, capítulo 10, art. 1.°, «Personal de la Administracion provincial,» aparecen las siguientes partidas: Personal de la administracion económica provincial, 5.630.450 pesetas.

En el proyecto figura la cantidad de 5.576.650.

De modo que hay una diferencia de 54.000 pesetas de ménos; de manera que cuando se vá á hacer la reforma se pide ménos crédito. Para que el Sr. Cos-Gayon me demuestre que no estoy en lo cierto, es preciso que pruebe que el capítulo que tiene cincuenta y tantas mil pe-

setas ménos, las tiene de más. Yo creia que solo los que llevan mucho tiempo en esa casa eran los que afirmaban que dos y dos son siete; pero veo que el Sr. Cos-Gayon ya no dice la verdad (en el buen sentido de la palabra) respecto á los números desde que está en el Ministerio de Hacienda.

Yo no he dicho que la Administracion nada, nada tuviera que hacer porque se hubiera desprendido de todos esos ramos administrativos, no; si lo he dicho, me habré equivocado. Yo no he podido decir tal cosa, y crea S. S. que, aunque poco, conozco algo la Administracion pública; pero lo que es evidente, y esto no me lo negará nadie, es que en los momentos en que se desprende de ciertos servicios, la administracion disminuye sus trabajos. ¿En qué consiste que para ménos trabajos se necesita más personal? ¿En qué consiste que muchos trabajos que antes se hacian por la Administracion hoy están encomendados á particulares, y sin embargo el Estado necesita más servidores para llevar la Administracion pública? Este es el único argumento que yo hacia; esto es lo único que yo afirmaba, y tengo la seguridad que el Congreso me dará la razon en todo y dirá que yo estaba en lo cierto.

Y como quiera que los otros puntos tendré ocasion de rebatirlos algun dia, para entonces rectificaré lo que equivocadamente se me atribuye, y por hoy concluyo.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que sea muy breve, porque han pasado las horas de Reglamento.

El Sr. **COS-GAYON**: Lo tendré en cuenta, señor Presidente, pero tengo que decir brevísimas palabras sobre los puntos que ha tratado el Sr. Rico.

Yo reconozco, no solamente que soy capaz de decir muchos disparates, sino que los digo algunas veces; pero entre los disparates que soy capaz de decir, no está el de que lo que en Málaga se hacia por los que allí robaban, era moral. Entre los derechos que yo reconozco al Sr. Rico, no está el imputarme á mí semejante cosa. Si S. S. no lleva cuidado con lo que dice, deberia llevarlo; y si no pone límites á las reticencias que constantemente tiene el gusto de hacer, deberia ponerlo. No valen ahora negativas. El Sr. Rico ha dicho terminantemente: «á no ser que los robos que se estaban haciendo en Málaga.... (*El Sr. Rico*: No he pronunciado nunca la palabra robo; es impropia de este sitio, y no la digo jamás.) Su señoría no ha pronunciado la palabra robo; pero como de un robo se trataba, y nada más que de un robo, sobre un robo recaia la frase, sobre si yo lo consideraria ó dejaria de considerarlo como moral. Esos disparates no los digo yo jamás, y el Sr. Rico no me los debia imputar nunca.

Algunas cosas, en efecto, no he rectificado antes. El Sr. Rico me echa en cara que no he dicho nada sobre el error de cálculo que se cometió al fijar en 30 millones de pesetas el impuesto sobre los sueldos; y vea su señoría lo raro y singular de mi situacion, y no hago ahora esta rectificacion sino porque el Sr. Rico puso muchísimo cuidado en separar la responsabilidad de este error de la Cámara para arrojarla sobre la Administracion pública.

Yo, inspirado en los datos de la Administracion, voté en la comision de Presupuestos al lado del Sr. Ministro de Hacienda que no se impusieran los 30 millones de pesetas, porque despues de las alteraciones que habia hecho la comision en el primitivo proyecto de ley presentado por el Gobierno, los 30 millones no parecia que se iban á realizar. Vea S. S. cómo no es la Administracion la que cometia este error; sin embargo, yo de esto no habia dicho nada, como tampoco de otras cosas cuya discusion ha de venir á su tiempo; porque el Sr. Rico, despues de haber anunciado un discurso de exposicion de sistema general de Hacienda, no ha hecho más que un ataque al menudeo sobre una porcion de cosillas cuyo exámen ha de venir en su dia y lugar.

La comision no tiene la libertad que los Sres. Diputados que lo hacen desde otros bancos para tratar de asuntos que están sometidos á su exámen, y acerca de los que no tiene formulada su opinion; por eso nada dije, por ejemplo, sobre el error que ha cometido el Sr. Rico al decir que en la Presidencia del Consejo están consignados 8.000 duros para gastos de representacion (*El Sr. Rico*: En el material), pues aunque es cierto que esa cifra ha existido muchos años en ese presupuesto, ahora no tiene sino 3.000 duros sometidos al descuento de 25 por 100, que son (y no sé si debo atreverme á restar despues de las cosas que me ha dicho S. S.), que son 45.000 rs.

Para concluir, vuelvo á decir al Sr. Rico que está completamente equivocado al suponer que en el guarismo de 5 millones de pesetas que en el art. 1.° del capítulo 10 del presupuesto del Ministerio de Hacienda se señala, al mismo tiempo que se autoriza al Ministro para hacer la reorganizacion, no hay un aumento. En efecto, en el presupuesto de este año figuran cinco millones y tantas mil pesetas, y en el presupuesto para el año que viene ponemos cinco millones y tantas mil pesetas; pero la Administracion provincial ni el año pasado ni este ha costado sino 4 millones de pesetas; y por consiguiente, si se autoriza al Ministro para que gaste 5 millones de pesetas en reorganizar la Administracion provincial, se le autoriza para que gaste lo que gasta hoy y un millon más.

Vea, pues, el Sr. Rico cómo no hemos dado motivo para esas burlas acervas que ha hecho de la comision y del indivíduo de la misma que ha tenido que discutir con él esta tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo pasado las horas de Reglamento...

El Sr. **RICO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Digo que han pasado las horas de Reglamento.

El Sr. **RICO**: ¿Ni siquiera dos minutos?

El Sr. **PRESIDENTE**: Dos minutos.

El Sr. **RICO**: Yo no he afirmado que sea inmoralidad perseguir el delito, ó la falta, ó lo que sea, que esto los tribunales lo dirán: me refiero á lo de Málaga. Lo que he afirmado es, que la prueba de que estaba desmoralizada la administracion es el perseguirla. Pero que habia inmoralidad cuando se perseguia, ¿me lo niega el Sr. Cos-Gayon? Pues esto es lo que he sostenido, lo que sostengo y lo que estoy dispuesto á sostener.

En cuanto á la Presidencia del Consejo de Ministros, he afirmado que hay 6.000 duros para la conservacion del edificio. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Eso es cuenta de propiedades del Estado.) Será cuenta de propiedades del Estado ó de quien se quiera, pero en el presupuesto figuran y se gastarán.

Lo que he dicho es, que en el presupuesto hay una partida de 60.000 pesetas para gastos de material y representacion; lo que he dicho es, que hay un crédito de 30.000 pesetas para pago del Presidente del Consejo, y he dicho que en lo único que se hace economía es en el pobre personal de Secretaría. ¿Es esto verdad, sí, ó no?

Pues esto es lo único que he dicho, y esto es lo que sostengo.

Y por último... No recuerdo la última afirmacion del Sr. Cos-Gayon, pero ya se presentará momento oportuno para recordarla. (*El Sr. Cos-Gayon*: La reorganizacion de la administracion provincial.)

En cuanto á la reorganizacion de la administracion provincial, ya se nos ha dicho que no se iba á gastar todo lo que se habia presupuestado. Pero como no se nos ha hecho esta advertencia por el Sr. Ministro, y es de presumir que se ha de gastar todo lo que se presupone, yo he tenido que concretarme á lo que resultaba del proyecto. Pero ya veremos cuando se haga la liquidacion de este presupuesto cuánto se ha gastado: yo tengo buena memoria, y además para que no se me olvide lo apuntaré. Y aquel dia yo le diré al Sr. Cos-Gayon cuánto se ha gastado por cuenta de ese capítulo.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Es para decir naturalmente muy pocas en contestacion al Sr. Rico.

Hay en efecto de antiguo un crédito para conservacion del edificio de la Presidencia y de su mobiliario, edificio y mobiliario del Estado. Este crédito está abierto á la Presidencia; se gasta ó no se gasta, segun las necesidades, pero no se gasta sino por el Ministerio de Hacienda; al Ministerio de Hacienda se pasan las cuentas de obras y de reparaciones, y por el Ministerio de Hacienda se pagan. No es para gastos del Presidente del Consejo ni de las oficinas de la Presidencia, sino del edificio de la Presidencia y del mobiliario de la Presidencia.

Por lo demás, lo que ha dicho el Sr. Cos-Gayon es la pura verdad. En otros tiempos, en tiempos del señor Duque de Tetuan y del Sr. Duque de Valencia, la Presidencia del Consejo tenia 12.000 duros de gastos de representacion; la actual Presidencia del Consejo de Ministros tiene solamente 45.000 rs. de gastos de representacion.

El Sr. RICO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos de comision:

Mista para el proyecto de ley reformando el título 12 *de la de enjuiciamiento civil.*

Sres. Soldevila.
Gonzalez Alonso.
Conde de Pallares.
Isasa.
Azcárraga (D. Manuel).
Camps.

Para la proposicion de ley sobre imposicion de $^1/_4$ *por* 100 *en todos los pagos para amortizacion de la deuda.*

Sres. Florejachs.
Cápua.
Rico.
Gosalvez.
Aranáz.
Marqués de Trives.

Para la relativa á establecimientos insalubres, peligrosos é incómodos.

Sres. Danvila.
Gonzalez Vallarino.
Conde de Pallares.
Campoamor.
Garrido Estrada.
Sanchez Arjona (D. José).

Para la de patentes de invencion.

Sres. Danvila.
Gasset y Matheu.
Agrela.
Abril.
Cárdenas.
Diez Jubitero.

Para la relativa al trabajo de los niños, de los menores de edad y de las mujeres empleadas en la industria.

Sres. Danvila.
Gonzalez Vallarino.
Duque de Almenara Alta.
Conde del Llobregat.
Cárdenas.
Diez Jubitero.

Para la relativa á marcas de fábrica y de comercio.

Sres. Danvila.
Santos.
Hernandez y Lopez.
Bayo.
Albacete.
Marqués de la Puebla de Rocamora.

Para la de dibujos y modelos de fábricas.

Sres. Danvila.
Marqués de Montoliú.
Perez Garchitorena.
Finat.
Cárdenas.
Marqués de la Puebla de Rocamora.

Para la de libretas de los obreros.

Sres. Danvila.
Martin de Oliva.
Marqués de Larios.
Valentí.
Cárdenas.
Camps.

Para la relativa á Jurados mistos de fabricantes y obreros.

Sres. Danvila.
Muguiro.
Perez Sanmillan.
Navarro de Ituren.
Escobar (D. Angel).
Villalobar (Marqués de).

Para la de asociaciones internacionales.

Sres. Danvila.
Ruata.
Sanchez Arjona.
Balenchana.
García Camba.
Sedano.

Para la de informacion parlamentaria sobre el estado de la industria española.

Sres. Danvila.
Suarez Sanchez.
Pons.
Bosch y Labrús.
Cárdenas.
Zambrana.

Para la de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública.

Sres. Danvila.
Boguerin.
Piñero.
Jove y Hévia.
Juez Sarmiento.
Gonzalez Regueral.

Para la relativa á eximir de derechos el material para la construccion del ferro-carril minero de Zorroza.

Sres. Cantero.
Boguerin.
Pastor y Magan.
Sanz y Posse.
Guillelmi.
Reina.

Para la proposicion de ley sobre caza.

Sres. Danvila.
Lopez Guijarro.
Pidal.
Perez Zamora.
Juez Sarmiento.
Rivas.

Para la relativa al suplicatorio del Tribunal Supremo para continuar el procedimiento incoado contra el Sr. Conde de las Almenas.

Sres. De Gabriel.
Torres Valderrama.
Lafuente.
Silvela (D. Francisco).
Fernandez Cadórniga.
Cisneros.

Para la relativa al del juez de primera instancia de Tuy pidiendo autorizacion para procesar al Sr. D. Antonio Cantero.

Sres. Cadenas.
Boguerin.
Visconti.
Jove y Hévia.
Aranáz.
Marqués de Trives.

SEIS APÉNDICES.

Dióse cuenta de que las secciones habian autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Sedó, sobre los medios de descubrir las ocultaciones que existen para los efectos de la tributacion territorial. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 21, *que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Lopez (D. Matías), fijando reglas para que todos los españoles contribuyan justa y proporcionalmente al sostenimiento de las cargas del Estado. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Salamanca y Negrete, prohibiendo la concesion de la gran cruz pensionada de San Fernando ínterin no se reforme el reglamento de dicha Orden. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Alonso Pesquera, modificando la ley de 3 de Diciembre de 1869 en lo relativo á los recargos sobre las cuotas de los contribuyentes morosos á favor de los recaudadores. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen sobre la comunicacion del Gobierno relativa al ascenso de D. Marcelo de Azcárraga de mariscal de campo á teniente general. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la comision de Peticiones una instancia, presentada por el Sr. Abril, del Ayuntamiento constitucional de la villa de Alcaudete, provincia de Jaen, en solicitud de que se autorice la construccion de un ferro-carril de Menjíbar á Granada y Puente Genil.

Tambien se acordó pasar á la antedicha comision otra instancia, presentada por el Sr. Abril, de D. Martin Pascual y García, vecino de Granada, como tutor de sus sobrinos políticos menores, en solicitud de pension para los mismos.

Se acordó pasar á la comision de Presupuestos dos instancias: una del Ayuntamiento de Toledo, presentada por el Sr. Taviel de Andrade, solicitando la supresion del 5 por 100 que se impone en los presupuestos para el año económico de 1877-78 á los de los Municipios; y otra, por el Sr. Rico, de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, pidiendo que se adicione la cantidad de 198.543 pesetas al crédito consignado para el pago del servicio de trasporte de la correspondencia pública en la citada línea.

Se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley fijando la fuerza permanente del ejército para 1877-78. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes que acaban de leerse, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Sedó, sobre los medios de descubrir las ocultaciones que existen para los efectos de la tributacion por territorial.

AL CONGRESO.

Notoria es, y desde mucho tiempo por todos lamentada, la gran ocultacion que existe en los padrones de la riqueza rústica y urbana de España para el reparto de la contribucion territorial. No ménos visibles y lamentables son los perjuicios que este fraude tradicional ocasiona al Tesoro público y al contribuyente de buena fé; al primero por los cuantiosos rendimientos de que le priva; al segundo, porque pecha desproporcionalmente con relacion á las utilidades líquidas que de sus respectivas fincas obtienen los contribuyentes defraudadores. Por motivos que no son del caso indicar ni censurar en este momento, las necesidades del Estado, ó sean los gastos públicos, aumentan cada año, y con ellos tambien las exacciones sobre el trabajo y la riqueza territorial; y como una gran parte de ésta permanece oculta para la tributacion, resulta la irritante injusticia que los nuevos aumentos en las cargas del Estado, al repartirse entre los contribuyentes, vienen forzosa y fatalmente á caer sobre el que con sinceridad ha declarado las utilidades líquidas que de sus fincas obtiene.

Es incuestionable para cuantos de estos asuntos vienen ocupándose, que casi la mitad de nuestra riqueza contributiva, en lo que al impuesto territorial se refiere, no viene inscrita en los amillaramientos; y lo es tambien que el dia en que se logre hacer en España un buen catastro, podrá bajarse á ménos de 12 por 100 el tipo que sobre las utilidades líquidas por territorial imponga el Gobierno, y aun así se puede afirmar que obtendria el Tesoro público muchos más ingresos de los que hoy consigna por aquel concepto. De suerte que la defraudacion en este caso, no es tan solo una gran inmoralidad, sino que produce una ostensible injusticia en el reparto de las cargas públicas, y contribuye grandemente á nuestro descrédito financiero, puesto que el Erario se vé privado de la mayor parte de sus más sólidos y positivos ingresos.

La formacion de un catastro con todas las condiciones que para los trabajos de esta clase aconseja la experiencia, seria remedio heróico á este grave mal; pero ni la situacion actual del Tesoro público permite el empleo de las cuantiosas sumas que para ello son indispensables, ni seria razonable esperar los años necesarios para llevar á cabo con perfeccion este trabajo, cuando es fácil recurrir á otros medios más óbvios y expeditos que pueden conducirnos á un fin muy semejante al indicado.

Varios y de índole distinta son los esfuerzos que para corregir el abuso de la defraudacion en esta materia se han dictado por los Gobiernos de algunos años á esta parte, mas todos ellos han resultado igualmente impotentes ó poco ménos, siendo opinion general que la causa del fracaso es debida tan solo á haberse procedido con timidez al señalar la sancion penal contra los defraudadores. Urgen, pues, medidas severas inflexiblemente aplicadas; y como nadie ignora que la gravedad del mal que lamentamos no proviene de las ocultaciones en la pequeña propiedad, por ser en ésta difícil ó imposible, es indispensable que el castigo aparezca más riguroso cuanto mayor sea la cantidad que se defraude, con relacion á la riqueza que el defraudador posea.

A este fin, altamente moral y patriótico, se dirige esta proposicion de ley, inspirada en una necesidad apre-

miante, que no por más tiempo pueden desatender los legisladores.

La ocultacion es más fácil si para buscar la riqueza imponible solo se atiende al producto líquido de la finca. Conviene, pues, apelar á un sistema misto, y basar la tributacion, no solo en el producto líquido, sino tambien en el valor positivo, ó sea en la capitalizacion del prédio ó propiedad inmueble contribuible. Todo lo que tienda á recargar los capitales empleados en fincas de puro lujo es necesario y justo, y hoy no se atiende á esa necesidad y á esa justicia. Grandes palacios, hermosas quintas de recreo, montes inmensos destinados exclusivamente á la caza, pagan una contribucion insignificante, por considerarse poca ó nula su produccion, mientras que al propietario de una modesta vivienda, al de un terreno reducido, pero bien cultivado, se le exige una contribucion crecidísima.

Esto es intolerable, y de aquí que la presente ley proporcione á la Administracion medios poderosos para fijar la riqueza imponible, ya sobre el producto líquido de las fincas que realmente lo tengan ostensible, ya sobre las que siendo de lujo, no pueden apreciarse sino por el capital en ellas invertido. La defraudacion en cuanto á la propiedad rústica, existe de tres modos: primero, en la medida ó extension del terreno; segundo, al apreciarse su clase, cultivo y produccion; y tercero, en la ocultacion completa de la finca para los efectos de la contribucion. La penalidad que para estos casos se aplique debe ser distinta segun el grado de la delincuencia. La defraudacion existe desde el momento que se descubre que una finca vale ó produzca un 10 por 100 más de lo que se ha manifestado en la relacion jurada. Por lo tanto, se dispone que el propietario cuya finca le produzca ó valga de 10 á 20 por 100 más de lo que tiene declarado, se le imponga, durante ocho años seguidos, doble contribucion de la que le corresponderia pagar anualmente.

Al propietario cuya finca le produzca ó valga de 21 á 35 por 100 más de lo que tiene declarado, se le impondrá triple cuota de contribucion durante diez años. Al que le produzca ó valga de 36 á 50 por 100 más de lo declarado, pagará en el primer año una multa equivalente á 12 cuotas, y tres cuotas anuales durante los doce siguientes. Si la finca produjese ó valiera de 50 á 100 por 100 más de lo declarado, se exigirá al defraudador en el primer año 20 cuotas, y durante quince años seguidos tres cuotas anuales. Los prédios que produzcan de doble á triple más de lo declarado, presuponen ya en sus dueños intencion manifiesta de perjudicar los intereses del Estado, como lo prueba tambien la ocultacion completa de una finca. Por tanto, en uno y otro caso se impone al Estado la obligacion de incautarse de aquellos y proceder á su venta, entregando al defraudador que esté en el primer caso la tercera parte del producto líquido en la enajenacion; si la finca produce más del triple al cuádruplo de lo declarado, solo se entregará á su dueño la quinta parte; y cuando la ocultacion sea por completo, quedará la finca de propiedad del Estado desde el dia en que aquella se descubra, considerándose para todos los efectos como de bienes nacionales, sin perjuicio de que la Administracion pública remitirá inmediatamente el tanto de culpa á los tribunales de justicia, para que los defraudadores sean juzgados con arreglo á las leyes comunes del país.

Dura es la penalidad, pero necesaria, teniendo presente la extencion del abuso y la facilidad con que hasta hoy se han evadido y evaden otras ménos rigurosas. La tendencia, ó mejor dicho el vicio de defraudar las rentas del Estado ha llegado en España á un grado de desarrollo tal, que es indispensable que el legislador se arme de gran fuerza para combatirle y vencerle.

Consecuencia de tanta y tan escandalosa ocultacion de la propiedad es el estado de nuestros créditos y la ruina de millares de familias poseedoras de nuestros valores, puesto que todos ven considerablemente mermados sus capitales, así como sus rentas desminuidas en un 66 ²/₃ por 100. Hay, pues, que poner término á tantas desdichas, procurando aliviar al propio tiempo al propietario honrado de la inmensa carga que sobre él pesa; castigar severamente al que valido de su influencia en las esferas gubernamentales y convertido en cacique defraude escandalosamente á la Nacion por medio de las ocultaciones, y contemporizar con muchos acreedores para que se vea que España, Nacion siempre honrada, hace cuanto puede para cumplir religiosamente sus compromisos hasta donde sus fuerzas alcanzan.

Es indudable que por medio de la presente ley, aplicándola inexorablemente, se descubrirán en un breve plazo todas las ocultaciones de riqueza tributaria, lo cual aumentará de un modo considerable los ingresos del Tesoro por este concepto.

Ciento sesenta y cinco millones quinientas mil pesetas se fijan como ingresos en el presupuesto de 1877-78 por contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería: pues bien, el que suscribe cree que de las relaciones que á los propietarios se exijan y de las investigaciones que despues se hagan, la riqueza imponible ha de aumentar considerablemente, y aumentará tambien la suma que hoy como ingresos por contribucion territorial se señala. Por lo mismo, en este proyecto de ley se dispone que los aumentos hasta 175 millones de pesetas que en este concepto se obtengan, ingresen para las atenciones del Tesoro en el presupuesto del Estado; que los que se recauden desde esta suma hasta 200 millones se destinen al aumento de ¹/₄ por 100 de intereses á nuestro consolidado interior y exterior, y ¹/₂ por 100 á los valores públicos que tenian consignado 6 por 100 de interés, y que en virtud de lo que dispone la ley de 21 de Julio último se redujo á 2 por 100. Cuando esté cubierta esta obligacion se irá rebajando todos los años el tipo del gravámen sobre la contribucion territorial, hasta quedar éste reducido á 12 por 100.

Cuantos de buenos españoles se precien, cuantos estimen la honra de la Pátria y quieran el triunfo de la justicia, deben ayudar al Gobierno de la Nacion en esta empresa. Si felizmente se llevase á cabo, conseguiríamos: primero, tener un padron de nuestra riqueza territorial, de que hoy carecemos; acabar con grandes injusticias que aparecen omnipotentes con mengua de la pública moralidad; aminorar los sacrificios que se imponen al contribuyente de buena fé, y caminar, en fin, á la paulatina, pero segura disminucion de la deuda pública, que con su enormidad nos abruma, y cuya falta de cumplimiento de las obligaciones á ellas inherentes nos deshonran ante el mundo civilizado.

Dando gran publicidad á esta ley; fijando un plazo razonable para la presentacion de las relaciones juradas; estimulando el interés de los contribuyentes de buena fé; el de las corporaciones provinciales y municipales, y aun el de los particulares por los medios que la Administracion tiene á la mano para estos casos; exigiendo rigurosa y formalmente la responsabilidad legal en que incurrieran los funcionarios públicos que por malicia ó lenidad no cumpliesen estrictamente con sus deberes

en el desempeño de su cometido en este caso concreto; resolviéndose, en fin, el Gobierno, amparado en esta ley, á acabar en lo posible con el escandaloso abuso que todos lamentamos, el Diputado que suscribe no alienta en la vana esperanza de allanar por completo la dificultad, pero sí está convencido de haber dado á este fin un gran paso que pone á la Administracion pública en camino de realizar con el tiempo, y por los medios apropiables, el general anhelo de tener un verdadero y exacto padron de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de España; y en su consecuencia tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El cupo de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el Tesoro hasta el año económico de 1884 á 1885, no podrá exceder de la suma de 175 millones de pesetas anuales, que se repartirán entre la riqueza descubierta y la que se vaya descubriendo, sin que en ningun caso el reparto pueda ser mayor de 21 por 100 de los productos líquidos sobre que se basa la citada contribucion.

Art. 2.° Como el máximun de cuotas para el Tesoro se fija en 175 millones de pesetas anuales hasta el año económico de 1884 á 85 inclusive, sin que el reparto pueda nunca exceder del 21 por 100, tan pronto como la riqueza amillarada produzca una cantidad mayor, la diferencia se aplicará á la amortizacion de la deuda pública del Estado.

Art. 3.° Cuando la tributacion llegue á 200 millones de pesetas, cesará la amortizacion señalada en el artículo anterior, y en cambio se aumentará en $^1/_4$ por 100 el interés que hoy tiene señalado el consolidado, y en $^1/_2$ por 100 las deudas que tenian señalado 6 por 100 de interés, y que en virtud de la ley de 21 de Julio del año último se redujo á una tercera parte.

Art. 4.° En ningun caso podrá presupuestarse como contribucion territorial más de 200 millones de pesetas anuales; y cuando con la imposicion del 21 por 100 sobre la riqueza descubierta resulte una recaudacion mayor, se rebajará el impuesto hasta reducirlo al 12 por 100.

Art. 5.° Si despues de reducir el impuesto á 12 por 100, la recaudacion antes de terminar el año económico de 1884-85 fuera mayor de 200 millones de pesetas, el remanente se destinará á la amortizacion de las obligaciones del Estado por ferro-carriles, por medio de sorteos semestrales y al tipo de 50 por 100.

Art. 6.° La cantidad imponible á los prédios rústicos podrá apreciarse de dos distintos modos, á saber: por el valor de la finca que declararen los mismos propietarios, ó bien por el producto líquido de la misma. Cuando sea por el valor, se atendrá á las siguientes reglas:

1.ª Calculando que es utilidad ó producto líquido el 5 por 100 del valor de la finca en los prédios regables y que no disten más de 12 kilómetros en línea recta de las capitales de provincias y poblaciones mayores de 15.000 almas.

2.ª Calculándose riqueza imponible el 4 $^1/_2$ por 100 de su valor en los prédios de secano y que no disten 12 kilómetros en línea recta de las capitales de provincia y poblaciones mayores de 15.000 almas.

3.ª Calculando á su riqueza imponible el 4$^1/_2$ por 100 de su valor en todos los prédios regables y cuya distancia no sea mayor de 12 kilómetros de la poblacion cabeza de partido que tenga ménos de 15.000 almas.

4.ª Calculando el 4 por 100 en los terrenos de secano y que no disten más de 12 kilómetros de poblacion cabeza de partido que tenga ménos de 15.000 almas.

5.ª Calculando el 4 por 100 de los terrenos de regadío que disten ménos de 10 kilómetros de línea férrea ó carretera general ó provincial.

6.ª Calculando el 3$^1/_2$ por 100 de los prédios de secano que disten ménos de 10 kilómetros de línea férrea ó carretera general ó provincial.

7.ª Calculando el 3$^1/_2$ por 100 de los prédios de regadío que disten más de 10 kilómetros de línea férrea ó carretera general ó provincial.

8.ª Calculando el 3 por 100 de los prédios de secano que disten más de 10 kilómetros de línea férrea ó carretera general ó provincial.

9.ª En los prédios dados en arrendamiento, se calculará su producto, ó sobre el importe del mismo, ó sobre la tasacion, segun la Administracion crea conveniente.

Art. 7.° Todos los propietarios ó sus legítimos apoderados, dentro de los cuarenta dias de la publicacion de esta ley, presentarán á los respectivos alcaldes en cuyo término radiquen las fincas, una relacion por triplicado y con arreglo al modelo impreso que el Gobierno hará publicar, y que contendrá lo siguiente:

1.° El nombre del propietario que presenta la relacion; y si fuere presentada por legítimo apoderado, el nombre y domicilio de los dos.

2.° El nombre ó denominacion por que vulgarmente se conoce la finca.

3.° Su situacion y linderos.

4.° La cabida del prédio con arreglo á la medida usual de la comarca en que radica.

5.° Si es de secano, regadío ó de ambas clases.

6.° La calidad de la tierra y el cultivo á que se halla destinada.

7.° El valor de la finca.

8.° El producto obtenido durante el último quinquenio.

9.° Si la finca se administra por el propietario, ó si está dada en arrendamiento legal, y en este último caso, el nombre del arrendatario, el tiempo por que está arrendada y el precio convenido.

10. La distancia kilométrica de la finca á todo ferro-carril, carretera general ó provincial, á la capital de la provincia, cabeza de partido judicial, poblaciones mayores de 15.000 almas y las que no lleguen á este número.

11. La fecha y firma del propietario ó de su legítimo apoderado; y cuando ni uno ni otro supieran escribir, lo hará por el que lo autorice el secretario del Ayuntamiento en presencia y con V.° B.° del alcalde.

La renta por arrendamiento ha de consistir en la cantidad total que el arrendatario pague, ya sea al propietario directamente, ó ya esté encargado del pago de impuestos, censos ú otra obligacion cualquiera á que esté sujeta la finca.

Art. 8.° El arrendatario de un prédio rústico presentará separadamente una relacion por triplicado que contenga el nombre del propietario, el de la finca y su situacion, el preciso que paga anualmente por arrendamiento, y la fecha y firma en la forma prevenida en la clausula 11.ª del art. 7.°

Art. 9.° Cuando un prédio rústico se halle enclavado en la jurisdicion de dos ó más pueblos, se entenderá que la finca pertenece al pueblo en cuyo término municipal ocupe mayor espacio, y en él pagará la to-

tal contribucion. El propietario lo manifestará al alcalde del pueblo donde haya de contribuir para que éste lo ponga en conocimiento del otro ú otros alcaldes y no se exija al propietario la declaracion correspondiente.

Art. 10. La riqueza imponible de los prédios urbanos se fijará de una de las dos maneras siguientes, á eleccion de la Administracion: ó por el producto que exprese la relacion que presentarán el propietario é inquilino, ó calculando á las fincas un producto líquido de tanto por 100 sobre su valor, con arreglo á la escala siguiente:

En los pueblos hasta 250 vecinos	2
Desde 251 á 500	2 1/4
501 á 1.000	2 1/2
1.001 á 2.000	2 3/4
2.001 á 4.000	3
4.001 á 7.000	3 1/4
7.001 á 10.000	3 1/2
10.001 á 16.000	3 3/4
16.001 en adelante	4

Art. 11. La declaracion jurada de los prédios urbanos se presentará tambien por triplicado, conteniendo el nombre del propietario ó el de su legítimo apoderado, con el domicilio de ambos, el punto donde está situada la finca, expresando la calle y número, valor de aquella y su producto detallado, y la fecha y firma en la forma prevenida en la cláusula 11.ª del art. 7.°

Art. 12. Para los efectos de la penalidad, existe ocultacion desde el momento en que se pruebe legalmente que el producto ó valor de la finca es mayor en un 10 por 100 de lo declarado.

Art. 13. El propietario cuya finca produzca ó valga de 11 á 20 por 100 más de lo que tiene declarado, aun cuando la cabida ó extension sea exacta á su declaracion, deberá pagar durante ocho años doble cuota de la que legítimamente debe pagar la finca. Si produce ó vale de 21 á 35 por 100 más de lo declarado, en este caso pagará durante diez años triple cuota.

Art. 14. El propietario cuya finca produzca ó valga de 36 á 50 por 100 sobre lo declarado, pagará en el primer año una multa equivalente á 12 cuotas de la que legítimamente debe pagar la finca; y durante los doce años sucesivos pagará tres cuotas anuales. Si la finca produce ó vale de 51 á 100 por 100 más de lo declarado, pagará el primer año una multa equivalente á 20 cuotas, y durante quince años tres cuotas en cada uno, iguales á la que legítimamente debe pagar la finca. Al que su finca produzca ó valga de 101 á 200 por 100 más de lo que consta en la declaracion, se le impondrá en el primer año una multa equivalente á 30 cuotas, y pagará durante veinte años seguidos tres cuotas anuales. Al propietario que no pagase con toda puntualidad la multa y las cuotas que se le impongan, se le venderá su finca en pública subasta, y despues de cobrarse el Estado todos los recargos y gastos de aquella, entregará la diferencia al antiguo dueño.

Art. 15. El Estado se incautará de toda finca que produzca ó valga de 201 á 300 por 100 más de lo declarado por su propietario, procediendo inmediatamente á su venta y entregando al que intentó cometer el fraude la tercera parte de su producto, despues de deducidos todos los gastos.

El Estado procederá tambien á la incautacion y venta de la finca que produzca ó valga más de 301 por 100 de lo declarado, y entregará al defraudador la quinta parte del producto que de la misma obtenga, deducidos tambien todos los gastos.

Art. 16. El propietario de un prédio rústico que tenga declarado un número determinado de hectáreas y luego resulte que el prédio contiene un número mayor de las que constan en la declaracion, pagará como multa desde 10 á 25 por 100 de hectáreas ocultas, la mitad del valor de las mismas; y si éstas excedieran del 25 por 100, se considerarán de propiedad del Estado todas las excedentes del 10 por 100 del número declarado.

Art. 17. Todo prédio rústico ó urbano que para los efectos de esta ley se ocultare por completo, quedará de propiedad del Estado y será considerado como de bienes nacionales.

Art. 18. Sin perjuicio de las penas pecuniarias que en los anteriores artículos quedan consignadas con relacion á las ocultaciones, la Administracion pública remitirá á los tribunales de justicia los tantos de culpa correspondientes, para que con arreglo á las leyes comunes del país sean juzgados los defraudadores.

Art. 19. Dentro de los cinco dias de la promulgacion de esta ley, se publicará por *Boletin oficial* extraordinario en todas las provincias. Durante los cinco siguientes, los alcaldes llamarán á su despacho á todos los vecinos de su localidad, lo cual podrán hacer por grupos de número que estimen conveniente; harán leer en alta voz la presente ley, y contestarán en el acto á cualquiera pregunta que sobre la misma les sea dirigida. A contar desde aquel dia y durante los treinta siguientes presentarán la relacion en la forma prevenida en los artículos 7.° y 11 los vecinos que á ello vienen obligados.

La entrega de las mismas se hará en el punto y persona que el alcalde designe.

Art. 20. A medida que el alcalde reciba las relaciones de los propietarios, mandará una al Ministro de Hacienda y otra al jefe económico de la provincia. Con el otro ejemplar dispondrá dicha autoridad que se formen dos listas generales de los prédios; una de los urbanos y otra de los rústicos, con las mismas notas y detalles de la declaracion, las cuales se expondrán al público por espacio de treinta dias, desde la salida á la puesta del sol, siendo responsable el alcalde de la conservacion y custodia de las mismas.

Art. 21. Durante los treinta dias que estén las listas al público, los propietarios podrán hacer las modificaciones que se les ocurran, presentando nueva relacion por triplicado, las cuales serán distribuidas por el alcalde en la forma prevenida en el artículo anterior.

Art. 22. El administrador económico formará una relacion detallada de todos los prédios rústicos y otra de los urbanos de cada uno de los pueblos de su provincia, expresando la cuota que cada finca tiene que satisfacer con arreglo á lo dispuesto en los artículos 6.° y 10, y de la cual remitirá una copia autorizada al Ministerio de Hacienda.

Art. 23. No se considerarán legales para los efectos de esta ley, los contratos de arriendo que no estén autorizados por escribano é inscritos en el Registro de la propiedad.

Art. 24. En el mismo dia en que se incoe un expediente de ocultacion ó defraudacion descubierta en una finca, el alcalde pasará nota de la misma al registrador de la propiedad, y éste la inscribirá inmediatamente en el Registro, con objeto de evitar que quede burlada la Administracion por medio de venta ó traspaso del prédio.

Art. 25. Podrán pedir el nombramiento de investigadores todos los licenciados del ejército con buena nota que sepan leer y escribir, así como todo español que sabiendo tambien leer y escribir tenga más de 25 años y no haya sido procesado criminalmente.

Art. 26. Podrán tambien denunciar todos los contribuyentes, siendo suficiente para acreditar el carácter de tal, el presentar el recibo de la contribucion, sea ésta por territorial ó industrial.

La retribucion ó premio dado á los investigadores, sean ó no contribuyentes, se fija en 25 por 100 de las cantidades que como castigo se exijan á los defraudadores, así como tambien del producto de las fincas puestas en venta.

Art. 27. Por el Ministerio de Hacienda se procederá en seguida á la publicacion del oportuno reglamento para la ejecucion de esta ley, y el Gobierno comunicará á sus delegados en provincias las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de las mismas.

ARTICULO ADICIONAL.

Los contratos de arrendamiento se extenderán en papel del sello 11.°, ó sea de 50 céntimos de peseta el pliego. Los escribanos no podrán exigir por derechos de original y copia de estos contratos más de 2 pesetas por pliego, y los registradores de la propiedad solo devengarán por su inscripcion en el registro una peseta y 50 céntimos por contrato.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1877.=Antonio Sedó.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Lopez (D. Matías), fijando reglas para que todos los españoles contribuyan justa y proporcionalmente al sostenimiento de las cargas del Estado.

Viendo el que suscribe la penuria de nuestro Erario y los grandes esfuerzos que hoy está haciendo el Gobierno á fin de arbitrar los recursos que necesita para cubrir las perentorias atenciones del Estado sin recurrir á nuevos y extraordinarios impuestos, que habrian de aniquilar la agricultura, la industria y el comercio, ha investigado el medio de conseguir mayor recaudacion para las arcas del Tesoro de una manera tan conveniente que evite recurrir á esos nuevos gravámenes que se proyectan.

Este medio, no solo proporcionará grandes recursos, sino que tambien evitará que el sórdido interés se enseñoree de la justicia, y que vengan á contribuir justa y proporcionalmente al sostenimiento de las cargas del Estado todos los españoles, cosa que hoy no sucede por desgracia, merced al incompleto sistema de tributacion que se ha venido siguiendo hasta el dia.

Para lograr, pues, un fin en todos conceptos laudable, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Desde el dia en que se promulgue esta ley y durante dos meses, absolutamente improrogables, todos los españoles que tengan propiedades, ya rústicas ó ya urbanas, ó urbanas y rústicas á la vez, presentarán en las respectivas Administraciones económicas á que pertenezcan una relacion circunstanciada y perfectamente exacta de todas las rentas que perciben de los bienes que usufructúan ó que hayan dado en arrendamiento, así como tambien de los nombres de las personas que los llévan en colonía ó inquilinato, y al efecto se pondrán edictos en todas las casas consistoriales de España por espacio de los dos meses.

Art. 2.° Pasados los dos meses que determina el artículo anterior sin haber dado los propietarios las relaciones que se prescriben en el mismo, serán compelidos, no solo al pago de lo que hayan dejado de abonar al Tesoro por medio de la ocultacion de la riqueza, sino tambien al de la multa que por este concepto se les imponga.

Art. 3.° Para evitar que las Administraciones económicas no pudieran dar el conveniente y activo impulso á la investigacion ó descubrimiento de la riqueza oculta, se autorizará al Gobierno para que saque este importantísimo servicio á pública subasta, y por el tiempo de ocho años, en los primeros quince dias de la publicacion de esta ley, bajo el tipo del abono de un 50 por 100 al concesionario, y el otro 50 por 100 para el Estado, libre de toda clase de gastos, y tanto del importe de la riqueza oculta cuanto del de las multas que por este concepto se impongan al defraudador. Si no hubiere licitadores en la primera subasta, se volverá á sacar en la segunda quincena, y lo mismo en la tercera; y si aun así no hubiera licitadores, se creará un cuerpo de investigadores sin sueldo y con solo las obvenciones concedidas á aquellos en los pliegos de condiciones. Caso de que haya licitadores, se adjudicará al que interese ménos del 50 por 100 al Erario por este servicio.

Art. 4.° Para ser licitador se necesita ser español, mayor de 25 años, con la libre administracion de sus bienes, no tener deudas pendientes con el Estado, ni haber sido procesado ni preso, ni estarlo al presente, y depositar en la Caja de depósitos en valores del 3 por 100 la suma de 8 millones nominales, ó la mitad en acciones de ferro-carriles.

Art. 5.° Al dia siguiente de otorgado el contrato, el concesionario de este servicio pondrá en conocimiento de todas las Administraciones económicas los nombres de sus representantes ó subarrendatarios en las provincias, y los cuales designa para llevar á cabo las operaciones de investigacion, á fin de que los jefes económicos consignen en sus credenciales el V.° B.°, y se tome razon en un libro que habrá de llevarse con este objeto para evitar los fraudes á que esto pudiera dar orígen. Las operaciones de investigacion darán principio al dia siguiente de cumplidos los dos meses del de la promulgacion de esta ley.

Art. 6.° Tanto el concesionario como sus representantes ó subarrendatarios, podrán reclamar de las Administraciones económicas un estado exacto del nombre y domicilio de los propietarios de fincas rústicas y urbanas, de las fincas que éstos tienen dadas en arrendamiento, y de las que por sí mismos cultivan y habitan, con expresion de su situacion y demás antecedentes para que no puedan ser desconocidos.

Art. 7.° Inmediatamente que los investigadores pongan en conocimiento de las Administraciones económicas las ocultaciones que hayan descubierto, estas oficinas, despues de comprobadas perfectamente con la riqueza ó renta declarada, procederán sumarísimamente á la formacion de un expediente, en el que, oyendo al defraudador y al investigador, dictará la providencia que corresponda en justicia, y de la cual se concede alzada ante la Direccion, dentro del término improrogable de quinto dia, pasado el que, se procederá ejecutivamente por la Administracion á la exaccion de los recargos, cuanto de la multa en que aquel hubiera incurrido. Todos los meses se practicará liquidacion de lo recaudado por este concepto, y se aplicará al Tesoro la parte que le coresponda, y se entregará al concesionario ó sus representantes ó subarrendatarios lo que por ese concepto les haya correspondido.

Art. 8.° Si entre la renta declarada y la descubierta no hubiera más diferencia que la de un 5 por 100, entonces al propietario no se le exigirá la multa, sino el abono de esta pequeña diferencia, por el año económico corriente ó por la del tiempo que es dueño de aquella ó aquellas fincas, si ésta fuere menor que el del plazo señalado.

Art. 9.° Todo lo que el Tesoro recaude por este concepto, se aplicará exclusivamente á la amortizacion de la deuda interior y exterior.

Art. 10. El Gobierno publicará oportunamente los reglamentos y demás disposiciones necesarias para la aplicion de la presente ley.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1877.=Matías Lopez y Lopez.=Miguel Antonio Salgado.=García Camba.=Manuel Rodriguez de Castro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Salamanca y Negrete, prohibiendo la concesion de la gran cruz pensionada de San Fernando ínterin no se reforme el reglamento de dicha Orden.

AL CONGRESO.

La facilidad que se observa en la concesion de grandes cruces de la Órden militar de San Fernando, mientras las de cuarta y otras clases sometidas á juicio contradictorio se obtienen con gran dificultad, y siendo esto efecto, á juicio de los Diputados que suscriben, de defectos de la ley, someten al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Interin no se reforme el actual reglamento de la Órden militar de San Fernando, no se concederá por el Gobierno ninguna gran cruz pensionada de dicha clase.

Art. 2.° El Gobierno presentará en la próxima legislatura el correspondiente proyecto de ley en el que taxativamente se establezca, sin ninguna clase de interpretacion, la forma y condiciones que debe revestir aquella gracia.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1877.=Manuel Salamanca.=Domingo Caramés.=Gaspar Salcedo.=Salustiano Sanz.=Javier Los Arcos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Alonso Pesquera, modificando la de 3 de Diciembre de 1869 en lo relativo á los recargos sobre las cuotas de los contribuyentes morosos á favor de los recaudadores.

La instruccion para la cobranza de débitos del Estado de 3 de Diciembre de 1869 concede á los recaudadores tan fuertes recargos sobre las cuotas de los contribuyentes á quienes supone morosos, que su observancia está siendo el medio seguro y poco justificado de improvisar fortunas estos funcionarios, á costa de la ruina de los contribuyentes más necesitados, y hasta cierto punto una causa más para no recaudarse puntualmente las contribuciones, con daño del Tesoro y del país en general. Con el fin de reformar este mal grave, segun la opinion pública reclama, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la proposicion siguiente, que puede marchar unida con la presentada por el Sr. Marton.

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los recargos que la ley de 3 de Diciembre de 1869 establece en sus artículos 18 y 45 á favor de los recaudadores sobre las cuotas de los contribuyentes morosos, se limitarán á la escala siguiente:

Por el apremio de primer grado, se exigirá un recargo de 4 por 100 sobre las cuotas.

En el apremio de segundo grado se exigirá 2 por 100 sobre el 4 establecido para el anterior, ó sea un 6 por 100 sobre las cuotas.

Y en el apremio de tercer grado se aumentará el recargo en 4 por 100 sobre el fijado para los dos apremios anteriores, ó sea un 10 por 100 sobre la cuota del contribuyente moroso.

Estos apremios se exigirán con todos los requisitos y formalidades que la ley prescriba.

Art. 2.° Los recaudadores de fondos públicos, de cualquier clase que estos fueren, que retuviesen indebidamente en su poder algunas cantidades de las recaudadas y no las entregasen en la Administracion económica respectiva durante la primera mitad del mes siguiente á su cobro, deberán abonar un recargo de 15 por 100 sobre el importe de las mismas.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1877.=Miguel Alonso Pesquera.=Antonio Jesús Santiago.=Manuel Quiroga.=Mariano Muñoz Herrera.=José de Torres Valderrama. =El Marqués de Viesca de la Sierra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre la comunicacion del Gobierno relativa al ascenso del mariscal de campo D. Marcelo Azcárraga á teniente general.

La comision nombrada para examinar la comunicacion del Gobierno sobre el ascenso á teniente general del mariscal de campo D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, ha consultado con detenimiento las disposiciones vigentes y los antecedentes parlamentarios relativos á este asunto; y guiada por su espíritu, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el Real decreto de 23 de Marzo último, por el que se asciende á teniente general al Sr. Azcárraga, no impide que continúe desempeñando el cargo de Diputado á Córtes.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1877.=Fernando Vida, presidente.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Nicolás Argenti.=El Conde de Pallares.=José de Oñate, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nacion durante el año económico de 1877-78.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente de la península para el año económico de 1877-78 se fija en 100.000 hombres.

Art. 2.° La fuerza del ejército de la isla de Cuba será la que el Gobierno considere necesaria para terminar en el más breve plazo la insurreccion que actualmente existe. La de los ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas en el próximo año económico será de 4.271, y de 10.111 respectivamente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1877.=José de Posada Herrera, Presidente.=Celestino Rico, Diputado Secretario.=Antonio Hernandez y Lopez, Diputado Secretario.

NÚMERO 1.

Cuadro demostrativo de la distribucion probable de la fuerza que se pide para el ejército permanente de la Península en el año económico de 1877 á 1878.

	Hombres.
Infantería	71.176
Artillería	10.676
Ingenieros	4.146
Caballería	14.002
	100.000
Fuerza que no se comprende en el ejército permanente	3.504

DISTRIBUCION DE LA FUERZA.

Infantería.

Real cuerpo de Guardias Alabarderos	212
Cuarenta regimientos de dos batallones con ocho compañías, de 1.369 hombres cada regimiento	54.760
Un regimiento fijo de Ceuta de dos batallones de á ocho compañías y fuerza de	1.317
Veinte batallones de cazadores de á ocho compañías y fuerza de 700 hombres cada uno.	14.000
Un batallon de escribientes y ordenanzas	»
Uno idem provisional de Canarias	680
Academia	207
Total	71.176

Artillería.

Cinco regimientos á pié con dos batallones á seis compañías, y fuerza de 1.059 hombres cada uno	5.295
Cuatro regimientos montados con cuatro baterías y fuerza de 403 hombres cada uno	1.612
Tres regimientos de montaña de seis baterías y fuerza de 723 hombres por regimiento	2.169
Dos idem de posicion con 463 hombres cada uno	926
Escuadron de remonta	194
Compañía de obreros	400
Academia	80
Total	10.676

Ingenieros.

Tres regimientos de dos batallones de á seis compañías y fuerza de 1.080 hombres por regimiento	3.240
Un regimiento con dos batallones y fuerza de	760
Brigada topográfica	60
Seccion de obreros	33
Academia	53
Total	4.146

Caballería.

Escuadron de escolta Real	150
Veinticuatro regimientos de cuatro escuadrones y fuerza de 480 hombres	11.520
Dos escuadrones de cazadores con 125 hombres cada uno	250
Cuatro establecimientos de remonta con 166 hombres cada uno	664
Subdireccion de remonta y cria caballar	»
Dos depósitos de doma	»
Cuatro idem de caballos sementales con 108 hombres cada uno	432
Un establecimiento central de instruccion de quintos	800
Veinte comisiones de reserva	20
Academia	166
Total	14.002

Fuerza que no se comprende en el ejército permanente.

Tropas de administracion militar	1.000
Idem de sanidad	500
Compañías fijas y pelotones de mar de las plazas de Africa	305
Escuela de tiro	36
Inválidos	240
Ochenta batallones de reserva de infantería de ocho compañías	1.360
Milicias de Canarias	63
Total	3.504

Madrid 10 de Mayo de 1877.=El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

NÚMERO 2.

Cuadro demostrativo de la distribucion probable de la fuerza que se pide para el ejército permanente de Puerto-Rico en el año económico de 1877 á 1878.

	Hombres.
Infantería	2.951
Caballería	10
Artillería	665
Ingenieros	120
Guardia civil	500
Tropas de sanidad	25
	4.271

DISTRIBUCION DE LA FUERZA.

Infantería.

Cuatro batallones y seis compañías y fuerza de 700 hombres	2.800
Academia	16
Compañía disciplinaria de la isla de Vieques	135
	2.951

Caballería.

Una seccion-escolta del capitan general....	10

Artillería.

Un batallon de cuatro compañías y fuerza de	502
Una compañía de montaña con..........	138
Una seccion de obreros compuesta de......	25
	665

Ingenieros.

Una seccion de obreros.................	120

Guardia civil.

Dos compañías de infantería á 143 hombres	286
Dos escuadrones de caballería á 107 idem...	214
	500

Sanidad militar.

Una seccion compuesta de..............	25

Madrid 10 de Mayo de 1877.=El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

NUMERO 3.

Cuadro demostrativo de la distribucion probable de la fuerza que se pide para el ejército permanente de Filipinas en el año económico de 1877 á 1878.

	Hombres.
Infantería............................	5.551
Artillería............................	1.637
Ingenieros............................	200
Caballería............................	157
Guardia civil.........................	2.362
Sanidad militar.......................	112
Compañías sueltas de Marianas..........	92
	10.111

DISTRIBUCION DE LA FUERZA.

Infantería.

Siete regimientos de á seis compañías y fuerza de 793 hombres..................	5.551

Artillería.

Un regimiento de artillería peninsular con dos batallones de á cinco compañías á pié y una de montaña......................	1.585
Una compañía de obreros................	52
	1.637

Ingenieros.

Una seccion de obreros de dos compañías...	200

Caballería.

Un escuadron lanceros de Filipinas.........	157

Guardia civil.

Dos tercios de á ocho compañías..........	2.002
Una seccion de Guardia civil veterana á seis subdivisiones de á 60 hombres.........	360
	2.362

Tropas de sanidad.

Una brigada sanitaria..................	112

Compañías sueltas.

Las de dotacion de las islas Marianas con...	92

Madrid 10 de Mayo de 1877.=El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Caballería.

Una seccion-escolta del capitan general... 10

Artillería.

Un batallon de cuatro compañías y fuerza de...	502
Una compañía de montaña con...	138
Una seccion de obreros compuesta de...	23
	663

Ingenieros.

Una seccion de obreros... 120

Guardia civil.

Dos compañías de infantería á 143 hombres	286
Dos escuadrones de caballería á 107 idem...	214
	500

Sanidad militar.

Una seccion compuesta de... 25

Madrid 10 de Mayo de 1877.=El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

NÚMERO 3.

Cuadro demostrativo de la distribucion probable de la fuerza que se pide para el ejército permanente de Filipinas en el año económico de 1877 á 1878.

	Hombres.
Infantería...	5.551
Artillería...	1.637
Ingenieros...	200
Caballería...	157
Guardia civil...	2.362
Sanidad militar...	112
Compañías sueltas de Marianas...	92
	10.111

DISTRIBUCION DE LA FUERZA.

Infantería.

Siete regimientos de á seis compañías y fuerza de 793 hombres... 5.551

Artillería.

Un regimiento de artillería peninsular con dos batallones de á cinco compañías á pié y una de montaña...	1.585
Una compañía de obreros...	52
	1.637

Ingenieros.

Una seccion de obreros de dos compañías... 200

Caballería.

Un escuadron lancero de Filipinas... 157

Guardia civil.

Dos tercios de á ocho compañías...	2.002
Una seccion de Guardia civil veterana á seis subdivisiones de á 60 hombres...	360
	2.362

Tropas de sanidad.

Una brigada sanitaria... 112

Compañías sueltas.

Las de dotacion de las islas Marianas con... 92

Madrid 10 de Mayo de 1877.=El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 25 DE MAYO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Cerveró se adhiere al voto de la mayoría en la votacion del mensaje.=Dáse cuenta de una proposicion de ley concediendo próroga á la empresa del ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan.=Discurso del Sr. Perez Garchitorena en apoyo.=Se toma en consideracion y pasa á las secciones.=El Sr. Marqués de San Cárlos, en atencion á los acontecimientos que ocurren en Europa, ruega al Gobierno que se sirva mandar al Congreso copia de los despachos telegráficos que reciba.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Salamanca y Negrete reclama una relacion del coste de nuestra marina en las provincas de Ultramar.=El Sr. Ministro de la Gobernacion ofrece comunicarlo al Sr. Ministro de Marina.=ORDEN DEL DIA: Dictámen de comision sobre el caso de reeleccion del Sr. Azcárraga (D. Marcelo).=Discurso del Sr. Salamanca y Negrete en contra.=No hallándose presente ningun individuo de la comision, se suspende este debate.=Discusion del dictámen de la mayoría sobre el proyecto de ley electoral.=Discurso del Sr. Pidal y Mon, primero en contra.=Del Sr. Roda, de la comision.=Rectificaciones de los Sres. Pidal y Roda.=Se suspende esta discusion.=Se aprueba definitivamente, y vuelve al Senado para el nombramiento de comision mista, el proyecto de ley sobre reforma del título 12 de la de enjuiciamiento civil.=Se leen, y anuncia su impresion, los dictámenes de la comision de Presupuestos relativos á los de la Presidencia del Consejo, Estado y Gracia y Justicia.=Se retira el dictámen de la comision de Incompatibilidad relativo al caso del Sr. Azcárraga (D. Marcelo).=El Congreso queda enterado de los decretos mandando proceder á eleccion parcial en los distritos de Santo Domingo de la Calzada, la Almúnia y Baeza.=Lo queda asimismo de haber nombrado presidente y secretario la comision relativa al procedimiento incoadó contra el Sr. Conde de las Almenas, y de los nombramientos verificados por la seccion sétima en su reunion anterior.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda acompañando el expediente relativo al ferro-carril del Tajo, reclamado por el Sr. Laiglesia.= Pasan á la comision de Presupuestos: una comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra sobre indemnizacion por los desperfectos causados durante la guerra en fincas de su propiedad á D. José María Escarti y Lorente Aguado; una exposicion del Ayuntamiento de Valencia para que se modifique la ley en lo referente á los arbitrios municipales; otra de los mineros, fundidores y comerciantes de la provincia

de Almería contra el impuesto sobre exportacion de minerales.=A la respectiva, una exposicion de *El Fomento de la produccion nacional* de Zaragoza sobre trasporte de mercancías por los ferro-carriles; y otra del cláustro de profesores de la Escuela Normal de maestras de Sevilla, proponiendo varias adiciones al proyecto de ley de instruccion pública.=Orden del dia para mañana: organizacion del Tribunal de Cuentas; ley electoral; dictámenes de la comision de Presupuestos sobre el de gastos de los Ministerios de Hacienda, Guerra, Estado, Gracia y Justicia y Presidencia del Consejo de Ministros; bases para una ley de instruccion pública, y peticiones.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cerveró tiene la palabra.

El Sr. CERVERÓ: Para suplicar á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion del mensaje.

El Sr. SECRETARIO (Rico): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

Leida la proposicion de ley del Sr. Perez Garchitorena sobre prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 18 *del actual*), dijo

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Perez Garchitorena tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. PEREZ GARCHITORENA: Señores Diputados, acabais de oir la proposicion de ley que hemos presentado varios Diputados de la provincia de Zaragoza, solicitando se conceda una prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan; proposicion que, por ausencia y recomendacion de mi compañero y amigo el Sr. Marton, soy yo el encargado de apoyar, aunque cualquiera de mis dignos compañeros lo hubiera hecho indudablemente con más acierto que lo haré yo. Pero el asunto es tan sencillo, que no necesito grandes esfuerzos de argumentacion para que todos los Sres. Diputados comprendan que es conveniente tomar en consideracion dicha proposicion de ley.

El ferro-carril de que se trata es de una importancia capital para Zaragoza, además de la que tiene en sí como parte de la línea que corre por la derecha del Ebro desde San Sebastian á los Alfaques. Esta línea ha de proporcionar á Zaragoza el carbon de piedra que necesita y que hace pocos años apenas se usaba allí, pero cuyo consumo principia hoy á tomar un gran desarroyo; porque aunque las corrientes y saltos de agua abundan en aquel país, sin embargo, en el verano, como sucede en muchos otros puntos, son insuficientes, y el carbon está llamado á ser el auxiliar de todas las industrias y á hacer que no sobrevenga la paralizacion de las fábricas.

No soy yo amigo en general de las prórogas; creo que toda empresa, que toda compañía de obras públicas debe incurrir en penalidad si no cumple estrictamente con las condiciones que se le impusieron cuando subastó las obras, puesto que siendo voluntaria la subasta, todo el que se presenta en ella y se le concede debe estar así á lo favorable como á lo adverso.

Pero este camino se encuentra en circunstancias tales, que difícilmente se presentará otro igual en España, porque hoy dia se halla bajo la accion y bajo la direccion de un administrador oficial nombrado por el Gobierno; y es tal el cúmulo de embargos y de pleitos que existen entre el concesionario primitivo, la empresa constructora y los que han puesto los materiales, que si se sacase á subasta, declarada la caducidad, nadie se presentaría á la nueva subasta como postor. Pero desde el nombramiento del administrador oficial, este camino ha adelantado; se ha abierto un trozo á la circulacion, se ha adquirido el material móvil necesario, y hoy solo faltan pequeños trozos para que pueda llegar hasta Escatron.

En este caso, si la prórroga se concede, el ferro-carril se concluirá; y una vez concluido, todos los acreedores tendrán una hipoteca y algo con que poder realizar sus créditos.

No insisto más sobre el particular, porque este asunto, si se toma en consideracion por la Cámara la proposicion de ley, se ha de examinar por la comision que se nombre, y allí se podrán dar mayores explicaciones, si fuera necesario.

Ruego por lo tanto al Congreso tenga á bien tomarla en consideracion y lo agradecerá mucho Zaragoza.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. PRESIDENTE: La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marqués de San Cárlos tiene la palabra.

El Sr. Marqués de SAN CARLOS: Me levanto para rogar al Gobierno de S. M., á quien siento no ver en el banco azul, que en vista de la gravedad é importancia de los sucesos de que está siendo teatro parte de Europa, los unos próximos á nosotros, los otros, aunque distantes, de una trascendencia y de un alcance que no pueden ser hoy calculados, continúe la práctica establecida por otros Gobiernos en casos parecidos, de enviar á los Cuerpos Colegisladores una copia de los telégramas que reciba de estos puntos á que me he referido, cuya publicidad no pueda ofrecer ningun género de inconvenientes.

Creo además que seria acertado extender esta medida igualmente á la Bolsa, para evitar que la inexactitud de las noticias, no siempre desinteresadas, que publican las agencias privadas, pueda ocasionar perjuicios en aquel centro de contratacion.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Romero y Robledo): Para contestar que el Gobierno tendrá mucho gusto en acceder á la indicacion del Sr. Marqués de San Cárlos.

El Sr. SALAMANCA Y NEGRETE: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Es para dirigir un ruego al Ministro de Ultramar; y como no se encuentra en su sitio, suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion, si lo tiene á bien, que se lo comunique. Desearía que el Sr. Ministro de Ultramar se sirviese traer á la Cámara una relacion del coste del presupuesto de marina en Filipinas, en Puerto-Rico y en Cuba, con objeto de que lo podamos tener presente en la discusion del presupuesto de Marina.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Es para manifestar al Sr. Salamanca que lo pondré en conocimiento de mi compañero.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre la comunicacion del Gobierno relativa al ascenso del mariscal de campo D. Marcelo Azcárraga á teniente general.»

Leido dicho dictámen en que la comision proponia que era compatible dicho cargo con el de Diputado á Córtes (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 21, *sesion del* 24 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Me he levantado á combatir el dictámen de la comision, á pesar de ser el Diputado de quien se trata un amigo á quien quiero entrañablemente, porque el dictámen es tan escandaloso, que, en mi concepto, no puede pasar de manera alguna. La Constitucion en su art. 31 y el Reglamento del Congreso marcan terminantemente que deje de ser Diputado el que reciba gracia ó empleo del Gobierno: el general Azcárraga ha recibido el empleo de teniente general, y lo ha recibido, no por méritos de guerra, sino por servicios especiales. Por consiguiente, creo que está dentro de la ley; y es más, creo que es un caso de incompatibilidad, que hasta debió haberse resuelto por la Mesa, en uso de sus facultades, si el interesado á los ocho dias despues no renunciaba el empleo; lo mismo que otro que pasó ya en el dia de ayer, y sobre el que no se puede volver, porque ha sido aprobado por el Congreso; pero que sin embargo, en mi concepto, estaba tan fuera de la legalidad como éste.

He combatido este dictámen además, porque está tanto en el ánimo de la misma persona ascendida que es un dictámen ilegal, cuanto que no ha querido sentarse aquí, ni hacer absolutamente gestion ninguna para seguir siendo Diputado; porque sabe que ha perdido este carácter en el mero hecho de no haber renunciado á los ocho dias de recibir el empleo; y como este es un asunto puramente reglamentario, creo que no debo decir más, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo ningun individuo de la comision para contestar al Sr. Salamanca, se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la mayoría de la comision sobre el proyecto de ley restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865, y creando una comision que proponga otra definitiva.

(*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 15, *sesion del* 17 *del actual*; Diario *núm.* 18, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 19, *sesion del* 22 *de idem*, y Diario *núm.* 20, *sesion del* 23 *de idem.*)

Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Pidal tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señores Diputados, si alguna duda pudiera caberme de la importancia trascendental que tiene la ley que acaba de ponerse á discusion, esta duda hubiera quedado desvanecida en el momento de ver el escaso número de Diputados que ocupa los escaños del Congreso; porque indudablemente, Sres. Diputados, estamos aquí hablando todos los dias de la gran importancia del régimen representativo, de la gran importancia del régimen parlamentario, y la verdad es que cuando se van á discutir aquellos asuntos que por su índole especial y por sus relaciones con las ruedas más importantes del mecanismo constitucional, son los más interesantes que puedan discutirse en un Parlamento, se presta aquí poca atencion á los debates, casi tan poca como la que se presta á la cuestion de presupuestos; otra cosa es si se trata de personalidades, si solo se pone en tela de juicio la mayor ó menor aptitud personal, ó la mayor ó menor consistencia de las opiniones políticas de una persona, ó cualquiera de esos otros asuntos que sin duda contienen algo de trascendental y algo de importante en su seno cuando tan poderosamente llaman la atencion de los amigos del sistema parlamentario.

Yo, que aunque soy amante del sistema representativo no soy amante del sistema parlamentario tal como hoy se practica en España, rompo á pesar de eso con gusto el hielo de la discusion presente y me propongo tratar, no ya con un discurso, sino con leves observaciones, una cuestion que entiendo que no debe dejar pasarse sin que cada escuela, cada partido, y si fuera posible cada individuo, dé su opinion sobre ella, por ser una de las cuestiones más importantes que pueden ventilarse en Parlamento alguno; hablo de la ley electoral. Esta ley señores, tiene una importancia extrema, no solo por sí misma, no solo en cuanto esa ley es, como se ha dicho alguna vez, toda la Constitucion; es, por decirlo así, la Constitucion inmanente; no solo porque esa ley es como el fundamento de las futuras leyes que se elaboren en el Parlamento, sino porque cualquiera ley mala que se haga en la Nacion puede con el tiempo prescindirse de ella, es una escrescencia que le sale al cuerpo social y puede cortarse; pero la ley electoral, si es mala, no es una enfermedad aguda, es una enfermedad crónica, y no es una escrescencia que puede repararse con el bisturí; es como un vicio orgánico de la sangre de una sociedad que se trasmite á las generaciones venideras.

Esta importancia que tiene por sí sola la ley electoral, se aumenta, señores, de una manera inmensa considerando la situacion del sistema representativo en los presentes dias, dado el estado en que se encuentra el sistema parlamentario entre nosotros; y la tiene mayor todavía atendida esa amenaza que pesa sobre la Europa contemporánea con el nombre de sufragio universal.

Así pues, señores, yo me propongo de la manera más práctica y más tranquila posible analizar esa ley con el criterio de mi escuela, y despues de encarecer su importancia y la importancia de los peligros que su viciosa organizacion nos acarrea, haceros ver la inefica-

cia del procedimiento que el Gobierno y la comision nos proponen, y despues señalar el único remedio que en mi humilde parecer hay para conjurar tamaños males.

Señores, es tal la importancia de la ley electoral, que yo casi me atrevo á condensar los principios políticos de mi escuela en esa y en otra ley: dadme dos leyes, dadme una ley electoral para arreglar la política y una ley de empleados para arreglar la Administracion, y yo os regalo todas las demás leyes, seguro de que con el planteamiento y ejercicio sincero de esas dos, pueden remediarse en gran parte los males de mi Pátria.

Y si no, señores, ved lo que le ha sucedido al régimen representativo en España; estudiadlo bien, consideradlo rápidamente al través de la historia, y vereis cómo de la ley electoral como ley interna, es de donde arrancó en un tiempo su grandeza, y de donde arranca hoy su evidente decadencia.

Señores, el régimen representativo es el único régimen de libertad y de vida traido real y verdaderamente á la vida de los pueblos por la Iglesia y por el espíritu del cristianismo, que destruyó la tiranía que pesaba sobre los pueblos antiguos, dividiendo los poderes y borrando, al ménos de entre las formas legítimas de gobierno, el cesarismo, y que destruyó al mismo tiempo la servidumbre, proclamando la propiedad del trabajo y la igualdad de los hombres ante la naturaleza. Por la Iglesia, que tomando con una mano el socialismo de los romanos y con la otra el individualismo de los bárbaros, los fundió en la síntesis comun de la organizacion cristiana, sustituyendo el interés comun al interés privado, al interés individual, y fundando el mundo, no sobre la tiranía y sobre la esclavitud, sino sobre el órden y la libertad; no sobre la ley de la fuerza, sino sobre la ley del amor; no sobre el estado absorbente ni sobre el individuo separado de sociedad, sino sobre la familia, sobre la propiedad, sobre la asociacion, sobre la herencia y sobre la gerarquía.

Y no solo, señores, lo trajo como aspiracion y como idea, sino que al amparo y calor de sus instituciones, le dió ser en la realidad, como le habia dado ser en la idea al calor y al amparo de su doctrina; y así fué que no por usurpacion, que mal se puede usurpar lo que no existe, sino por una verdadera creacion, á la sombra y del seno de la Iglesia nació el Estado, de la parroquia tomó su vida el Municipio, la diócesis originó la provincia, y del fondo de sus gloriosos Concilios surgieron las venerandas Córtes, aquellas Córtes en que la sociedad se hallaba verdadera y legítimamente representada en sus tres brazos, que tomaron asiento casi á un tiempo mismo en toda la cristiandad, constituyendo las Dietas de Alemania, Polonia y Hungría, los Parlamentos de Inglaterra, los Estados generales de Francia y las antiguas Córtes españolas.

Pues bien, señores; aquel sistema representativo que tantos dias de libertad y de gloria dió á las Naciones cristianas, fué destruido por la impiedad en sus diferentes épocas de predominio y en sus diversas manifestaciones.

El primer golpe que sufrió el sistema representativo, lo sufrió del Renacimiento, que volvió á resucitar el cesarismo y la confusion de los poderes al calor de las teorías paganas sustentadas por los letrados y legistas enemigos del sacerdocio y aduladores del Imperio; despues recibió otro golpe del protestantismo, partidario del cesarismo tambien, y que obligó á la Europa á robustecer el principio de autoridad ante el espíritu de revuelta que inoculó en su seno á las Naciones que prevaricaron y fueron causa de este terrible retroceso; y por último, vino la enciclopedia, vinieron los economistas y filósofos de la enciclopedia á dar otro tremendo y casi definitivo golpe al gobierno representativo.

Porque es indudable, señores; los enemigos de la Iglesia han sido siempre los enemigos de la libertad; la historia registrará siempre en un mismo libro á los enemigos del catolicismo y á los lacayos más serviles del absolutismo cesáreo.

La revolucion, que persiguió á un tiempo mismo á nuestra religion y á nuestras libertades, tiene que contar, ó cuenta mejor dicho, entre sus naturales ascendientes á los seides de la tiranía y á los aduladores de los Reyes, que soñaban con una sociedad nivelada por el yugo opresor de un Monarca absoluto. Los economistas como Quesnay, Letrone y Mercier, llamaban *funesto* al gobierno representativo; pedian un estado *todopoderoso*, preferian el antiguo régimen de la Francia á las libertades de Inglaterra, porque querian un Poder central, robusto y dominante, que cambiando en un momento la faz de las Naciones, les impusiera con la incontrastable regularidad de una máquina, sus utopias políticas y sociales. Voltaire, el lacayo de Federico de Prusia, despreciaba las libertades sociales de Inglaterra; solo se extasiaba ante su libertad literaria, esto es, ante la libertad de blasfemar de la Iglesia; y aplaudiendo la destruccion de los Parlamentos, á quienes llamaba *bárbaros*, decia que él preferia servir á las órdenes de uno que habia nacido fuerte, que á las de 2.000 *ratas* de su especie; y todos ellos, economistas, literatos y filósofos, buscaban su ideal: el ideal de un gobierno democrático y autoritario, en el corazon de la barbárie asiática, en China, que fué para ellos, como observó Tocqueville, lo que primero Inglaterra y más tarde América fué para las generaciones posteriores, el ideal de la sociedad que se presentaba á sus ojos, en un país cuyo Soberano era absoluto, pero sin creencias, sin más religion que una filosofía, y sin más aristocracia que la casta de los literatos.

Por este camino, á través de estas tristes etapas, fué decayendo el régimen representativo en Europa, pereciendo á manos del antiguo régimen que preparó el instrumento que heredó, plagiándole despues la revolucion moderna para destruir las libertades sociales, las libertades locales con que el cristianismo habia dotado á la Europa, y las clases, las corporaciones y las resistencias al Poder que como baluartes de la libertad habia ido levantando para sumir á la sociedad en ese atonismo, en esa pulverizacion social con el cual no es posible fundar nada estable, edificar nada sólido ni resistente, enfrente de las invasiones, enfrente de las imposiciones del Poder central, robusto y absorbente. Así, á los repetidos golpes de la impiedad cayó aquella organizacion gloriosa, cayó la cristiandad en el atonismo religioso con el libre exámen de Lutero, en el atonismo filosófico con la duda de Descartes, y en el atonismo político con el pacto social de Rousseau, constituyéndose así ese estado precario de las Naciones modernas, niveladas por la igualdad con el nivel de la guillotina, que son monárquicas ó republicanas segun dispone el telégrafo, que cuatro hulanos las conquistan y que sufren la tiranía de una ciudad, víctima del terror y de la *Commune*, porque esa ciudad es la capital, la cabeza apoplética de un cuerpo anémico.

Hé aquí la obra de los Reyes absolutos, galicanos y regalistas; y hé aquí, repito, la obra de la revolucion,

que no se hizo como ya dije aquí otra vez, en pró de las libertades, sino en pró de un poder robusto y despótico, como lo prueba haber guillotinado á Luis XVI; á Luis XVI, que no lo guillotinó por ser Rey, sino por ser Rey cristiano; como lo prueba, repito, haber guillotinado á Luis XVI para entronizar á Napoleon.

Y esto, señores, que sucedió en casi toda Europa, sucedió tambien en España, cuyas Córtes tuvieron su orígen en los Concilios de Toledo, que reflejaron despues en los que se verificaron á espaldas de la reconquista en los Concilios de Oviedo, de Leon, de Astorga, de Compostela, de Búrgos y Coyanza; Córtes, señores, que fueron el baluarte más inexpugnable de nuestras libertades, hasta que recibieron el rudísimo golpe que les dió el César Cárlos V arrojando á la nobleza y al clero del seno de las antiguas Córtes de Castilla. Los Reyes hijos de Reyes galicanos y regalistas, dieron despues el último golpe á las libertades populares suprimiendo las Córtes; es decir, la sombra de Córtes, que las Córtes, como la nobleza, como la Inquisicion, solo sombras, sombras desvanecidas de lo que fueron habian llegado á ser bajo la mano helada y opresora del absolutismo, informado por el regalismo de Jansenio y la enciclopedia. Pero llegó un momento, señores, momento supremo en que la Nacion despertó de su letargo; y mientras se luchaba con el invasor, con el representante del despotismo democrático en Europa, nuestros Procuradores se reunieron en Cádiz, porque España sentia en 1812 el ánsia que Francia en 1789 de volver á sus antiguas y verdaderas libertades.

Entonces, señores, fué el momento en que puestos uno enfrente de otro los dos polos del pensamiento humano en aquella época, brotó la chispa de la tiranía y de la revolucion. Unos, como el inmortal Jovellanos, cuyas opiniones desconocia un poco el Sr. Fabié en su elocuentísimo y eruditísimo discurso, querian lo que despues quiso Balmes, lo que quiso la escuela histórica, lo que representó algun tiempo el partido moderado; querian volver á su antigua Constitucion, á sus antiguas leyes, á sus fueros, á sus cartas-pueblas, á aquella robusta Monarquía que habia amparado la libertad en el trascurso de su historia. Otros, tomando el espíritu de Mirabeau y de Sieyes, el espíritu que arrancaba del pacto social, el espíritu que habia reinado en la sociedad francesa, querian ese otro régimen que se conoció en la historia con el nombre de sistema parlamentario; ese sistema cuyos frutos todos estamos recogiendo; ese sistema que hacia decir con gran gracia á uno de nuestros literatos más ilustres y más agudos, que era excelente para despues de pasados los primeros quinientos años.

Que el estado actual del sistema parlamentario es malo, Sres. Diputados, no necesito yo decirlo; todos vosotros lo decís, todos vosotros lo confesais, incluso la comision, que lo ha consignado en su dictámen. Y realmente, señores, ¿es posible negarlo? Disueltas las antiguas corporaciones, se reconoció que el indivíduo era átomo que arrebataba con su soplo el viento del Estado, y fué necesario crear corporaciones ficticias que se llamaron partidos; aquellas corporaciones sintieron la necesidad de instituciones, y como habian desaparecido las antiguas Universidades, los antiguos gremios, las antiguas ligas, se formaron los casinos y las tertulias progresistas. Hasta esto desapareció, señores, y así es como están hoy los partidos, todos disueltos, todos disgregados, sin ninguna idea que los informe, salvo dos partidos que no perecerán nunca, porque son la fórmula de dos necesidades del espíritu, de dos ansiedades del espíritu, de las dos grandes fuerzas que rigen en la historia; dos partidos que, llámense como se llamen, ríjanse como se rijan, siempre serán fuertes, porque el uno representa las necesidades de la materia, las concupiscencias de la carne, la posesion de los bienes materiales, y el otro las ánsias del espíritu inmortal y divino, que aspira á remontarse á esa pátria y quiere reivindicar el derecho de llegar á ella por encima de todos los obstáculos, á través de todas las barreras.

Estos dos partidos no perecerán, porque son verdaderas asociaciones; estos dos partidos no perecerán, porque tienen su verdadera gerarquía, su verdadera organizacion; el uno la organizacion de la historia, la organizacion de la libertad; el otro la organizacion de la democracia, la organizacion de la servidumbre, la organizacion de la tiranía.

Todos vosotros lo sabeis, señores. Recordad lo que os ha pasado á cada uno de vosotros en vuestros distritos en épocas de elecciones. ¿Os ha preguntado álguien por vuestras ideas? Bien pocos habrán sido. Por regla general, en cada distrito hay dos bandos organizados por sus respectivos caciques. Supongamos por un momento que sois cuneros; pues teneis tanta fuerza como el candidato natural del distrito, porque siempre habrá medio distrito con su cacique dispuesto á apoyar al candidato contrario al que apoye el otro cacique con su respectivo bando. Si el uno es republicano, el otro apoyará al candidato carlista; si es carlista, apoyará al candidato republicano. Triste lucha, señores, lucha que no sé cómo habria de resolverse si no viniera á intervenir diriméndola el montante poderoso del Gobierno. El Gobierno, ya se vé, *hace* las elecciones, y dicho se está que si el Gobierno *las hace*, no sé qué es lo que tienen que *hacer* los electores. En nuestra historia ha pasado por diferentes grados la accion del Gobierno en esta materia de eleccion, que hoy son una verdadera calamidad pública.

Aquí hay seguramente quien recordará aquellos antiguos tiempos en que se anulaba en este recinto mismo un acta solo por haberse probabo que habia pasado dos dias antes de las elecciones un agente de policía llamado Chico, por el distrito; y otra acta hubo, y me está escuchando quien no hace muchos dias me lo recordó, que fué anulada porque se supo y se probó que habia habido una carta escrita en favor del candidato por el gobernador de Tarragona. Comparad tiempos con tiempos y podreis calcular la velocidad del tren que nos lleva. Así, pues, señores, hemos progresado en esto de un modo espantoso; ya el candidato cunero no significa nada; hace poco tiempo el Ministro de la Gobernacion nos exhibia eso como un título de gloria, y en concepto de tal lo regalaba á las oposiciones. Que hay candidatos oficiales, no hay que dudarlo; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al tratar de la base 11.ª, proclamó que los habia, y con derecho.

El candidato elegido por el atropello ha perdido ya su importancia, porque toda la importancia se ha perdido al lado del *Lázaro*, verdadero producto del régimen parlamentario en época de la revolucion, porque la verdad es, que hasta entonces solo se habia conocido aquello que se llamó con gran escándalo la influencia moral, y ya nos daríamos con un canto en los pechos porque no pasase de moral la influencia que ahora se ejercita. Despues de la influencia moral, despues de la rectificacion de listas, despues de adelantar ó retrasar el reloj, de derribar un puente, despues de la capa famosa del

escribano que cogia las papeletas por encima de los embozos y las echaba en la urna con la otra mano por debajo sin que hubiese en el camino cambio ninguno, por supuesto; despues de aquella famosa barca que tripuló el gobernador con el cuerpo de Sanidad, y asustado de ver que venia por la otra parte del rio otra barca llena de electores, á los cuales llevó á pasar cuarenta dias en el lazareto; despues de esas cosas verdaderamente ya menudas, vino esa otra influencia nueva que la revolucion, en su afan de traer libertades, nos ha traido, y que se llamaba Partida de la Porra, voluntarios que hacian el ejercicio de fuego junto á las urnas, las cuales despues se arrojaban por la ventana, y otras pequeñeces por el estilo.

No sé si recordareis la famosa receta para hacer *Lázaros*; pero como yo no soy doctor en esta materia, voy á tomarme el trabajo de leeros la receta dada por un médico de cabecera. *El Universal*, periódico liberal, parlamentario y revolucionario, publicó para conocimiento de los candidatos enfermos de espíritu, con objeto de hacerlos entrar en reaccion, la siguiente receta dada por un Ministro revolucionario á los gobernadores para proteger el ejercicio del sufragio universal. Se compone de los siguientes ingredientes:

Violacion del domicilio.
Violacion de la correspondencia.
Prohibicion del derecho de reunion.
Perdon de multas.
Comisionados de apremio.
Amenaza de multas.
Ofrecimiento de dinero.
Deslinde de montes y fincas.
Promesas de credenciales.
Libertad de talar y cortar bosques.
Reparto de cruces y condecoraciones.
Cesantías á tiempo.
Paralizacion de unos expedientes.
Precipitacion de otros.
Denuncias á los periódicos.
Seguridad de no castigar delitos.
Indultos.
Organizacion de las porras.
Aumento de edad en los soldados.
Falsificacion de telégramas.
Monopolio del telégrafo.
Descubrimiento de conspiraciones supuestas.
Instrucciones á los jueces.
Cambio de guarniciones.
Reparto ingenioso y hábil de las cédulas electorales.
Robo y escamoteo de urnas.
Y por último, ¡*la resurreccion de la carne*!

Y despues de todo, Sres. Diputados, me habeis de permitir que yo defienda al *Lázaro*, porque el Lázaro es mucho mejor que lo que estamos viendo que sucede ahora; porque el Lázaro, Sres. Diputados, era un muerto que resucitaba; y si resucitaba, claro es que habia muerto, y para morir era necesario que lo hubieran matado, y para matarlo debia haber habido lucha. ¿Cuánto mejor es éste que no el candidato de generacion espontánea, que no esa incubacion del Diputado por nueve votos, el del alcalde, los concejales, el secretario, el alguacil y el portero? ¿Cuánto mejor es ese candidato que no el candidato de la familia de las criptógamas, el Diputado *hongo*? Yo por mi parte puedo deciros que desde que oí al Sr. Gamazo hablarnos de los candidatos *aparecidos* y á otro partidario de ese sistema, al Sr. Polo, que nos habló de los Senadores *telegráficos*; cuando oí esto, cuando oí á uno de esos señores llamar *girasol* al cuerpo electoral, decia para mí: prefiero que se le considere como antes, como un campo de Agramante. El hecho es, señores, que la génesis del *hongo*, porque la tiene aunque parezca mentira, es lo mismo que voy relatando: primero, el atropello; consecuencia del atropello, la guerra civil; consecuencia de la guerra civil, la dictadura; consecuencia de la dictadura, la atonía, el marasmo y la indiferencia.

Así es señores que hoy el sistema parlamentario es una ficcion; las elecciones, como he dicho antes, *las hace* el Gobierno; no habrá Ministro de la Gobernacion que no se levante á decir: «cuidado con aquellas elecciones, que *las hice yo* y estuvieron muy bien hechas.» Los tres dias de eleccion son un carnaval nuevo que se concede á la Nacion, y el sistema representativo es hoy un absolutismo disfrazado. Pues para esto, señores, seria un sistema mucho mejor que el Gobierno nombrase los Diputados de Real órden; así se evitarian gastos y disgustos á la Nacion, y lo que es más importante, se romperia esa terrible cadena que existe entre el Gobierno, el candidato, el cacique y la picardía. En todos los sistemas puede haber infinidad de males, errores, extravíos, excesos y abusos; pero en el sistema parlamentario tal como hoy se practica, no en el sistema representativo, son de cajon.

Un candidato va á un distrito y busca las fuerzas vivas, y las encuentra en el cacique, que dicho se está que el cacique es el escribano del lugar, por regla general; el escribano le ofrece su apoyo á condicion de que le otorgue una picardía; el candidato viene al Ministro de la Gobernacion y le pone el siguiente dilema: «ó la picardía, ó me paso á la oposicion;» y si el Gobierno no ha de demostrar al país que ha perdido la fuerza de la opinion pública, se vé en la precision de hacer la picardía para que se contente al candidato, el cual á su vez contenta al cacique, quedando todos contentos, excepto el país que sufre y paga.

Señores, no es esto que yo ataque el sistema parlamentario; yo no le ataco; el sistema parlamentario no necesita que se le ataque, porque está muerto, y yo no ataco cadáveres. ¿Creeis que no está muerto? ¿Pues no veis lo que estoy diciendo y no se levanta una protesta de estos bancos? ¿No habeis oido á los mismos que se sientan en estos bancos de la izquierda los argumentos que han hecho en las últimas discusiones de estos dias? ¿No les habeis visto pedir á un Gobierno que tiene mayoría en las Cámaras que desaparezca? ¿No les estais oyendo todos los dias que uno de los crímenes cometidos por este Gobierno es haber traido poca oposicion? ¿No estais viendo retraerse á unos en el momento en que se les abre esta tribuna para discutir, y á otros abstenerse porque los otros se retraen? ¿No estais oyendo en el momento en que estoy combatiendo al Gobierno que le estoy haciendo el juego? Pues si esto no es la muerte del sistema parlamentario, que venga Dios y lo vea. Cómplices de la ley electoral nos llamaba el Sr. Alonso Martinez, y yo, que no tengo sus mismas ideas jurídicas respecto á la complicidad, á pesar de no ser ni con mucho tan eminente jurisconsulto, me permito creer, con todos los autores modernos que han tratado de la complicidad, desde Mittermayer hasta Carrara, que es más bien cómplice de un delito el que lo presencia mudo y silencioso y el que huye y lo deja consumarse, que el que se lanza con todo el poder de sus escasos medios á combatirlo y á impedir que se perpetre.

Yo comprendo la extrañeza y hasta la indignacion que la hipótesis solo de que yo pueda hacer juego al Gobierno ha causado en los señores de la izquierda, porque Diputados que vienen ministeriales y se hacen luego de oposicion, cosa es que se vé todos los dias; pero el que Diputados que vienen de oposicion se hagan ministeriales es cosa rara, y no me choca que se les bautice con el solemne nombre de *druidas*, los cuales profesaban entre sus dogmas el de la mentensícopsis, dogma que yo no practico porque mi espíritu se está donde encarnó, sin haber trasmigrado todavía á través de ningun otro cuerpo político de los diversos que aquí están. ¿Les sucederá lo mismo á los señores de la izquierda?

La verdad es que si yo no hubiera tenido más mision que la de complacer á las oposiciones revolucionarias, me habia de ver muy apurado para conseguirlo, porque si callo, porque yo que no he hecho nunca, que no hago hoy, y que no haré jamás una oposicion sistemática, sino una oposicion de principios, callo porque el Gobierno no presente ninguna ley que deba combatir, al instante nos dicen: «Mirad el silencio del Sr. Pidal; ¿qué mayor prueba de su connivencia con el Gobierno?» Y tanto se me excita para que hable, tanto se me alude, que casi llego á creer, á pesar de mi modestia, que mi silencio, como el de Sieyes, es una calamidad pública. Y si por dar gusto á las oposiciones revolucionarias hablo en contra de la primer ley que se presenta, entonces vuelven á decir: «mirad á Pidal cómo habla en contra del Gobierno para hacerle juego.» ¿En qué quedamos? Si callo, malo; si hablo en contra, peor. ¿Qué diríais entonces el dia en que le apoyase?

No, señores, no; yo no ataco el sistema representativo. Yo quiero que los hombres políticos sean verdaderos hombres de Estado, que miren por el interés del país, que protejan las libertades políticas en beneficio de las libertades sociales; pero no quiero que pulule y crezca esa nueva clase de parásitos del Estado que se llaman hombres políticos, y que se asemejan á los parásitos de la antigua Roma; aquellos pedian *panem et circenses*, y éstos piden *pan y Parlamento*, con la diferencia de que aquellos se contentaban con garbanzos tostados, y á éstos les gusta los Lhardy y Fornos. Si no hubiese estos parásitos, sobrenadarian los verdaderos hombres de Estado; entonces no seria el Congreso... dura es la palabra, y necesito para expresarla una comparacion anterior. Todos conoceis la Bolsa; dicen las leyes que la Bolsa es una casa de contratacion, y bajo este punto de vista, nada más lícito que la Bolsa; pero acontece que van á la Bolsa muchos, no á contratar, sino á jugar, y entonces se convierte la casa de contratacion en casa de juego. Pues algo análogo ó parecido sucede con esta casa; yo no sé lo que tiene el juego de las instituciones; pero...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Pidal que no continúe por ese camino, porque contra su voluntad, se va á faltar á sí mismo y á los demás.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señor Presidente, estoy haciendo la historia de ciertos males, y voy á proponer el medio de remediarlos. Claro es que el médico antes de señalar el remedio examina la enfermedad. Pues bien; modo de evitar que se juegue á ese juego que han proclamado como tal los más entusiastas del régimen parlamentario: para mí es una cosa muy sencilla dar una ley electoral por medio de la cual vengan los Diputados á hablar aquí de los intereses que representan, sin hacer alto ni dar importancia á los partidos políticos que quieran representar. De esa manera se procederá como la Constitucion previene, porque lo más notable es que yo defiendo lo que la Constitucion manda, y estoy combatiendo lo que no hace mucho combatia el Sr. Nocedal con el nombre de prácticas parlamentarias, y lo que he visto combatir con elocuente palabra al señor Alonso Martinez y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Pues bien; desde el momento en que esto se hiciera, no habria ese juego de las oposiciones ni esto de sacar partidos del retraimiento, y habria despues de todo lo que han creido necesario los grandes hombres en el gobierno representativo. El Congreso, en vez de ser una academia de retórica y una emboscada de pretendientes y un casino de los partidos, seria una verdadera exposicion de las necesidades de los pueblos y un verdadero templo de las leyes. Las leyes vendrian aquí á discutirse, se discutirian por los interesados en su planteamiento, no con datos de Roma y de Prusia, sino de Cataluña ó la Mancha, para donde se hacen; los que las creyeran buenas las votarian, sin que por eso se les creyera ministeriales, y los que las creyeran malas no las votarian, sin que por eso se les tuviera por de oposicion. Entre los representantes de dos ideas opuestas habria lucha, y si triunfaba la verdad, lo que conviene al interés de los pueblos, se aplicaria; y si los que sostenian el error se iban, se les haria puente de plata, porque con ellos se iba el error, y no considerándolos funestos, se harian esfuerzos para volverlos á traer al famoso juego, juego que repito que no comprendo, porque despues de todo corre por mis venas la sangre de aquel que no comprendió nunca que se fuese á buscar á los enemigos más que para combatir con ellos en buen combate, vencerlos, y despues de vencidos darles el golpe de gracia con el puñal de la misericordia. Si todo esto se hiciera, no habria, entre otras cosas, esa verdadera polilla de los Parlamentos, que son los oradores, que en vez de discutir llanamente y en poco tiempo y á manera de diálogo lo que conviene á los intereses del país, se remontan á las alturas de la poesía, despiertan á peligrosa actividad á la imaginacion, allí donde solo debia actuar el simple buen sentido, y en vez de convencer, excitan, irritan las pasiones, y arrastran á las muchedumbres, que muchedumbres son tambien las mayorías. Proscrita la retórica de estos sitios, resultaria que vendrian pocos oradores elocuentes que nos hablaran del *Cosmos*, como el Sr. Castelar, y muchos procuradores celosos que nos hablaran de la *langosta*, como el Sr. Mariscal. Es indudable que la retórica y la elocuencia ganan mucho con las lucubraciones del Sr. Castelar; pero los pueblos sobre cuyos campos se extiende la langosta, gustan más de las preguntas del Sr. Mariscal. (*El señor Mariscal*: Mucho más.) Me refiero á las preguntas, no á las interrupciones, Sr. Mariscal. (*Risas.*)

Señores, la ley electoral tiene además otra importancia que no es posible desconocer en los momentos presentes por que atraviesa Europa; tiene una inmensa, la que le dá el ver alzarse delante de los destinos del mundo civilizado, como un fantasma aterrador que le amenaza, el sufragio universal. El sufragio universal es una amenaza para la Europa entera; no lo es por ahora para España, porque realmente son muy pocos los que le defienden; no creo yo que le defiendan los señores que se sientan á mi izquierda, porque han prestado su apoyo á unas leyes en las cuales estaba ya condenado el sufragio universal. No creo yo tampoco que lo fuera á defender el partido constitucional, que despues de todo ha sido su verdadero matador, poniéndolo

tal como le puso con la resurreccion de la carne á que antes he aludido; y la verdad es, y haciéndoles justicia, pues á mí me gusta hacer justicia á mis adversarios, que no le defendieron grandemente cuando le vieron combatido en las leyes á que antes me he referido; y si hubieran hecho la defensa que hubieran podido hacer sus elocuentes oradores, se les hubiera podido aplicar aquellos famosos versos de Don Juan Tenorio á sus víctimas:

«Vosotros á quien maté,
no os podeis quejar de mí;
si buena vida os quité,
buena sepultura os dí.»

Y por lo tanto, no debieron querer hacer grandes honras al pobre cadáver del sufragio universal, muerto á manos de las porras revolucionarias.

A mí el sufragio universal como principio no me asusta; en una Academia creo yo que el sufragio universal no sufre media hora de exámen; pero me asusta como un hecho, como un hecho que en cierta manera se impone á la Europa contemporánea; porque la verdad es que el país que por la desdicha de sus pecados tiene sufragio universal y desea quitarle, se halla en una situacion un poco parecida á la de la peonza de la charada, que no puede andar sin capa, y con capa no puede andar; pero como principio, verdaderamente el sufragio universal no es temible. No voy á repetir aquí el cúmulo inmenso de argumentos que todos conoceis contra el sufragio universal; pero me conviene hacer una pequeña rectificacion á algunos puntos que se han tocado en este debate. No es exacto que los grandes teólogos de la escuela española ni sus maestros y doctores hayan defendido el sufragio universal; lo que Santo Tomás y el insigne Suarez defendieron, fué la generalidad del voto, y entre esto y el sufragio universal hay tanta diferencia, como entre la soberanía que defienden nuestros teólogos españoles y la que defienden los demócratas modernos; la misma diferencia que hay entre la libertad religiosa, la libertad filosófica, la libertad social que defendemos los católicos, y las libertades que hoy se comprenden en eso que se ha dado en llamar liberalismo, y que no representa más que la licencia, la servidumbre y la tiranía.

El sufragio universal que defendian Santo Tomás y Suarez era aquel sufragio mediante el cual estaba verdaderamente representada la sociedad en las Córtes, en las Dietas, en el Parlamento, y este es casualmente el argumento más fuerte que hay contra el sufragio universal, porque el sufragio universal no representa la igualdad. Nada de eso; lo que el sufragio universal representa es la desigualdad, porque como no votan aparte las clases, ni los gremios, ni las corporaciones, sino que votan todos unidos, resulta que en cada distrito triunfa el mayor número que pertenece á las clases proletarias, y por lo tanto *el sufragio universal de la Nacion* se convierte en el *sufragio particular de la plebe*; de la plebe, que por muy respetable que sea, no representa á la sociedad. La sociedad representa, además de los intereses sagrados de esos menores, representa glorias, tradiciones y recuerdos de lo pasado; representa esperanzas y deseos del porvenir, intereses creados de lo presente; y esos recuerdos, esperanzas é intereses están imbolizados en clases, en virtud de la misma fuerza, del mismo derecho, y hasta del mismo patronato que necesita; los intereses definitivos de la plebe deben tener su representacion en los comicios.

Pues bien; con el sufragio universal tal como hoy se practica no hay representacion más que para las clases proletarias, para las clases agrícolas, para las clases numerosas; y sabido es, señores, que no es el número, ni lo ha sido nunca, indicio de saber y de virtud.

Pues, señores, ¿me quereis, decir si el sufragio universal no representa la igualdad, porque en vez de ser el sufragio universal de las fuerzas sociales de la Nacion solo es el sufragio particular predominante y exclusivo de la plebe, si no representa la igualdad, qué representará? ¿Representará la libertad? En manera alguna, señores Diputados. ¡Cómo ha de representar el sufragio universal la libertad, si tiene por resultado la tiranía y por organizacion la servidumbre! Preguntad con qué libertad van á votar las huestes organizadas por la *Internacional*; preguntad á los encargados de los mandatos imperativos de la *Internacional* por la libertad que nos prometen, y os enseñarán montones de ruinas y rios de sangre. Y esto que se vé en Europa, lo hemos visto del modo peculiar y especial que revisten todos los fenómenos políticos en España en las elecciones por sufragio universal. Por regla general, todos los que pertenezcais á las regiones del Mediodía habreis visto á las masas siguiendo ciegamente á sus directores, víctimas de la tiranía de un charlatan que halagaba sus concupiscencias; en cambio, los que pertenecemos á las provincias del Norte, hemos visto á las masas conducidas al colegio á modo de manadas por el señor feudal de aquellas montañas. Las muchedumbres agrícolas é industriales solo cambian la voluntad del propietario y del patrono por la voluntad del comité que organiza sus huelgas; de todos modos, la voluntad de un interés extraño mueve la del interés particular y propio.

Por consiguiente, no representa la libertad; mirad si no la historia. Cada plebiscito representa la consagracion de una tiranía; y tanto es así, que si al Czar ó al Gran Turco se les viniera en mientes una mañana que despertasen de mal humor el consagrarse por sufragio universal, no pasarian muchos dias sin que un inmenso plebiscito les consagrase absoluto señor y dueño de vidas y haciendas.

Pues si no representa el sufragio universal ni la libertad ni la igualdad, ¿representará la fraternidad? La verdad es que la *fraternidad* no es lo que más brilla en el ejercicio de sus funciones soberanas.

Pero sea lo que quiera, el hecho es, Sres. Diputados, que el sufragio universal no es una amenaza inmediata para España, porque aquí no se respetan las elecciones, y además las clases proletarias, el verdadero pauperismo, la verdadera gangrena social en donde recluta sus huestes la *Internacional*, no existe en tanto grado en España, porque en España es todavía muy grande la influencia del espíritu cristiano, y el mal no ha profundizado, por más que ha adelantado mucho en estos últimos seis años.

Pero si esto sucede en España, ¿sucede lo mismo en Francia? De ninguna manera; allí la amenaza es terrible, es séria. Mirad cuál es la situacion del Gobierno francés en los actuales momentos. El Gobierno francés, que ha querido llevar su espíritu de transaccion hasta los últimos límites, se encuentra hoy colocado ante este tremendo dilema: ó transigir un poco más y traer al Poder á los representantes y á los defensores de la *Commune* y de la *Internacional*, á los que quieren sumir á la sociedad en sangre, ruinas y miserias, ó tener que retroceder y defenderse; y ha retrocedido y se ha defendido. ¡Pero qué defensa más triste, señores! Defensa

que más bien puede llamarse una tregua. Pasarán unos cuantos dias, vendrán las elecciones, y el sufragio universal se erguirá como un fantasma terrible y amenazador enfrente del Gobierno francés. No os lo diré yo; vais á oirlo por boca de uno de sus órganos más autorizados; *La Marsellesa*, órgano de los revolucionarios radicales franceses, os lo dice hablando de lo sucedido en Francia.

«El Gobierno ha triunfado; bien, y ¡qué! Esta fiestecita durará tres ó cuatro meses, á lo más cinco, aun admitiendo dos prorogaciones y una disolucion; despues vendrá el cuarto de hora de Rabelais; habrá que pagar los violones, los tarros rotos y las misas; habrá necesidad de subsidios, de Diputados para votar esos subsidios, de electores para votar esos Diputados, y el pueblo francés, que no es ya más tonto que en 1848 ó en 1830, ni como en 1789; el pueblo francés, que es ya un gran muchacho que tiene todos sus dientes y no le gustan los andadores, volverá á hacer en 1877 lo que ha hecho ya tan á menudo, tan pronto y tan seguramente: *empuñará su gran escoba* (el sufragio universal), y en doce horas de escrutinio entre la mañana y la noche *hará la limpieza*; entonces, como la historia se repite, se verán formar precipitadamente trenes especiales, viajeros de distincion se precipitarán hácia las fronteras; *pero tomad nota de lo que decimos: las fronteras estarán bien guardadas; estarán guardadas por hombres que no han olvidado nada, porque lo han aprendido bien, gente que podreis matar en abundancia, pero que siempre queda la suficiente.*»

Hé aquí, señores, á qué abismos de disolucion, de ruinas, conduce el sufragio universal á las Naciones que lo tienen, y hé aquí á un Gobierno patriótico, noble, nacional, inspirado de ardientes deseos de transaccion, colocado por obra y gracia del sufragio universal ante la necesidad, ó de perder á la sociedad, ó de salvarla atropellando por encima de las leyes; hé aquí una situacion terrible á que ha conducido ese peligro, que está pendiente, como la espada de Damocles sobre la cabeza de Europa, y para lo cual no tiene más que un remedio el Gobierno francés: reformar la ley electoral en el sentido que yo digo, á ménos que vosotros no querais enviarle al Sr. Ministro de la Gobernacion para que haga las elecciones, en cuyo caso, sobre todo si se llevase de Subsecretario al Sr. Barca, haria un completo arreglo en la cuestion electoral. (*Risas.*)

Señores Diputados, perdonadme estos desahogos, pero la verdad es que no es cosa de risa; el sufragio universal es cosa demasiado séria. Hay una masa, señores Diputados, que el liberalismo ha autorizado al racionalismo á que la vaya arrancando dia por dia la idea de Dios, la idea de la vida futura, la idea del alma, la idea del libre albedrío, la idea de la responsabilidad moral; hay una masa atea, comunista, anárquica, organizada por sociedades secretas; una masa de gentes, más grande, más terrible, más numerosa que los vándalos y los hunnos, que la hemos visto funcionar en la *Commune*; masa, señores, que organizada por las sociedades secretas y por la *Internacional*, la hemos visto dirigir aquellas terribles huelgas que pusieron á dos dedos de su ruina á la industria europea; masa, señores, que se organiza para la campaña electoral. El dia terrible, señores, en que se ponga en órden el ejército del desórden; el dia en que con su asociacion y su gerarquía, que á nosotros víctimas del atonismo nos falta; el dia en que con sus jefes, que á nosotros nos faltan por haber destruido la gerarquía social; el dia en que se presente ante los comicios para dar la batalla legal, aquel dia triunfará sobre todos los Gobiernos, pondrá la mano sobre el manubrio de la máquina burocrática que habeis forjado, y aquel dia nos impondrá la tiranía más terrible, y arrastrará la Nacion al abismo, y veremos gobernar la familia á los que proclaman el amor libre, y veremos gobernar la Pátria á los que quieren derrribar la columna de Vendome y el obelisco del Dos de Mayo, y la religion entregada á los que no tienen ninguna más que la materia y la fuerza, y regir la propiedad á los que profesan el comunismo; y entonces veremos esa masa terrible, imponente, decir: somos *el mayor número*, y en nombre del mayor número, que es la única verdad objetiva que hemos dejado en pié entre tanta ruina, en nombre del mayor número nos impondrá la utopia delirante del socialismo contemporáneo, porque dirán y dirán bien, y vosotros los partidarios del sufragio universal nada tendreis que decir: somos *el mayor número*, y como la opinion del mayor número es la verdad, nuestra opinion es la verdad; y como la voluntad del mayor número es la ley, nuestra voluntad es la ley; y como el interés del mayor número es el interés comun, nuestro interés, es decir, nuestras concupiscencias, son el interés comun; y con este interés, con esta ley y con esta verdad se realizará el sueño de sangre de la *Internacional*, la destruccion de la sociedad despeñada en los abismos del ateismo comunista por el único régimen que profesan: el no ser en el órden religioso, político y social, el imperio de la negacion y la divinizacion de la nada. (*Señales de aprobacion.*)

He dicho que no quiero pronunciar un discurso, y no voy á hacer mas que breves observaciones, y en el tono más mesurado y práctico que me sea posible. Me he propuesto, al tratar de esta confesion general de culpas que yo quisiera precediera á la votacion de la ley electoral, confesar que renuncio á locos empeños de acercarme á los Castelares, y que deseo aproximarme cada vez más á los Mariscales. (*Risas.*) En tono pues mesurado; en el tono digno de los antiguos Procuradores; en el tono que conviene á los intereses sociales y particulares del país; en el tono que ilustra para la formacion de las leyes, no en el tono que arrebata y distrae, y que despierta á peligrosa actividad á la imaginacion, dejando dormir peligroso sueño al entendimiento, me propongo deciros que el remedio que proponen el Gobierno y la comision es insuficiente é ineficaz.

Si quereis, como yo quiero, levantar á su propia y noble altura el sistema representativo; si quereis que los Parlamentos modernos sean dignos herederos de las Dietas, de los Estados generales y de las Córtes españolas; si quereis cerrar el camino al cesarismo democrático y á la revolucion anárquica, es necesario que busqueis un procedimiento más eficaz que el que habeis propuesto.

El censo, Sres. Diputados, el censo yo bien sé que tiene sus puntos de vista de defensa; yo bien sé, señores, que sutilizado un poco se puede enlazar con el derecho de propiedad; pero la verdad es que el censo hoy dia tiene dos inconvenientes: que es odioso y que es inútil. Es inútil, porque no ataca la enfermedad en su vírus, porque no ataca la enfermedad en su principio orgánico, porque no deshace el individualismo electoral, que es el que trae el individualismo de los Diputados, sino que no hace más que dar una garantía más de capacidad y de acierto á los electores. Y es odioso, porque lo parece; y las cosas, no solo deben serlo, sino que mu-

chas veces, no todas, deben parecerlo. Parece que es un privilegio que dais á la riqueza, y como privilegio tiene siempre algo de odioso. Y ante el peligro que nos amenaza, la ley que nos proponeis es como la retirada de la ola, que no impide que la suba la marea.

Si quereis real y verdaderamente lo que supongo que os habeis propuesto y lo que con tan elocuente rasgo he visto consignado en el preámbulo del dictámen, es necesario que vengais al único remedio que os señala, no yo que nada valgo ni nada represento, sino la historia y la fisiología; es necesario, señores, que decretemos la bancarrota del individualismo; es necesario que busquemos la formacion, la consolidacion de la sociedad sobre las indestructibles bases de la asociacion y de la herencia.

Las ventajas de este sistema son evidentísimas; en primer lugar, con la generalidad del voto acallaríais el clamoreo que los revolucionarios alzarian si limitáseis el sufragio, y quitaríais hasta sombra de pretesto á sus declamaciones populacheras. En segundo lugar, con la organizacion de corporaciones y de intereses colectivos crearíais verdaderas fuerzas vivas en el país, fuerzas de verdadera resistencia contra las invasiones y los abusos del Poder. En tercer lugar, habria verdadera Representacion nacional, porque cada clase, cada interés, cada fuerza tendria representacion proporcional en los comicios, estarian representadas las minorías y estaria representado todo, no por casualidad ó por inspiracion y capricho, sino por expreso y propio mandato. Además, este sistema tendria la ventaja de favorecer el interés comun, porque el representante de esos intereses colectivos y de esas corporaciones, se guardaria muy bien de posponerlos á los suyos individuales, como sucede cuando el Diputado no representa nada más que un número de votos inconscientes y heterogéneos. Tendria tambien este sistema otra ventaja: la de acabar con las luchas electorales, que tan tristemente trascienden á los pueblos y á las familias, porque como cada interés elegiria su representante, y en las corporaciones habria identidad de intereses, solo podria haber una lucha pequeña dentro de cada corporacion entre uno ú otro indivíduo; lucha de afectos que se podria transigir, pero no esa lucha mortal, enconada é inextinguible que riñen en gran escala partidarios de intereses opuestos, de principios incompatibles y de fuerzas irreconciliables.

Es decir, señores, que en vez de Diputados que vienen aquí atentos antes que á todo á su interés particular, tendríamos Diputados atentos antes que á todo al interés colectivo; y si no recordad la historia. Acordáos de lo que le sucedió al Procurador de Segovia, al Procurador Tordesillas, que fué arrastrado y ahorcado en Segovia por haber concedido un donativo contrario al interés comun que representaba en la Córtes de la Coruña.

Decidme, Sres. Diputados: si en lugar de representar una suma de individualidades sin trabazon, sin lazo de ninguna especie, hubiérais representado corporaciones, colectividades, ¿hubiérais dado tan fácilmente vuestra aprobacion al art. 11? Además, en vez de Diputados aislados, como ahora, habria Diputados ligados por intereses análogos y por clases que pudieran garantizar los derechos de la Nacion contra las invasiones del Estado, que es el gran peligro de las sociedades modernas.

Ahora bien; ¿qué resistencia pueden ofrecer muchos indivíduos aislados? Les sucederá lo que sucede con las hebras de la cola de un caballo, que una á una se pueden romper, pero unidas unas con otras no hay quien las rompa.

Repito, pues, señores, que solo de este modo; solo con la generalidad de los votos organizados por medio de las corporaciones, de las asociaciones gerárquicas, es como podreis cerrar el paso, ó al ménos impedir los grandes males con que nos amenaza el sufragio universal. Se ha comparado, señores, al sufragio universal con un gran torrente que todo lo arrolla y que todo lo anula. Pues bien, Sres. Diputados; contra ese torrente amenazador que se derrumba por toda Europa, no pongais diques tan mezquinos como el de 25 pesetas; poned un dique más científico, que tenga más arraigo en la historia y ofrezca más garantías en el porvenir; ¡qué digo dique! abridle un cauce para dirigirle, y la ciencia estará satisfecha y la sociedad tranquila.

Está muy bien, me vais á decir; pero el cómo, es la cuestion en el momento; y yo voy á deciros los términos tales como yo entiendo con que debia ser organizada esta ley electoral propuesta por mí. Empezaria, señores, (porque yo acostumbro á empezar por el principio) por consignar los intereses gerárquicamente, y claro está que me habia de encontrar á la cabeza los intereses espirituales y morales. Así, por lo tanto, concederia al clero una representacion proporcional á su fuerza. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: La tiene en el Senado.) Tambien en el Senado la tienen los elementos electivos, Sr. Marqués de Sardoal.

Despues se la concederia á los intereses intelectuales, dando representacion á las Universidades y Academias. Despues de esto, se la concederia á la familia, porque claro es, Sres. Diputados, que la familia es la verdadera entidad, la verdadera unidad social; y vosotros, los que defendeis el sufragio universal como su derecho natural, teneis que convenir que si es un derecho natural, le tienen tambien los hijos, y le tienen tambien las mujeres. (*El Sr. Marqués de Sardoal hace signos negativos.*) Si el Sr. Marqués de Sardoal me dice que no, yo me felicito por ello, pero me permito observar que esto es un poco contradictorio con sus principios; tenemos, pues, una contradiccion en la escuela de S. S., reconocida por S. S.; y si es arrepentimiento, Dios se los aumente (*Risas*) que muy bien le irá con ellos.

La ciencia, eso que se llama la ciencia (y cuando llegue la ley de instruccion pública ya veremos á qué queda reducida), eso que se llama la ciencia, exije el sufragio universal como un derecho natural. Pues bien; los hijos y las mujeres tienen derechos naturales. Pero hay que distinguir entre el derecho y el ejercicio del derecho. Yo convengo en que los menores no pueden ejercer el derecho de sufragio; verdad es que entonces no sé como puedan ejercerlo los ignorantes, porque de la infancia intelectual á la infancia física no creo que haya gran diferencia.

Pero bueno; admitamos que los menores puedan tener derecho y no puedan ejercerlo. ¿Quién ejercita entonces el derecho? ¿Pues quién ejerce el derecho de los menores en la vida comun? Los tutores. ¿Y qué son los padres respecto de sus hijos, más que tutores natos? De aquí que yo concederia á los padres, no solo el voto suyo, sino tambien el de su mujer y el de sus hijos. Pues qué, señores, ¿hay alguna asociacion en que cada indivíduo que la represente no tenga tantos votos cuantos sean los poderes que tenga? Pues si el sufragio universal es un derecho natural, y los menores no pueden ejercitar ese derecho natural, y al mismo tiempo es un derecho político, lo ejercitarán por ellos sus padres, pues en cada asociacion tienen tantos votos cada indivíduo, segun los poderes que lleva. De aquí que la

familia, de aquí que la unidad social en que descansa el Municipio, como el Municipio descansa en la provincia y en la provincia la Nacion, y por consiguiente la sociedad, tendrá una representacion proporcionada á la importancia que debe tener en todo Estado cristiano y moral. Viene despues la propiedad. En cuanto á la propiedad, Sres. Diputados, se declama hoy mucho contra ella; es ya uno de los cachivaches de antaño. Primero le tocó el turno á la religion, despues á los Reyes, y ahora le toca á la propiedad, sin ver los que declaman contra la propiedad, que la propiedad no es más que una representacion del capital, y el capital no es otra cosa que el trabajo acumulado. Por consiguiente, la representacion que se dá á la propiedad, será una representacion dada al trabajo.

Yo no acepto la teoría de la comision, que dá como razon de que la propiedad debe tener representacion, que es lo que verdaderamente constituye la Pátria, porque todo lo demás engrandece la Pátria, pero no es la Pátria.

Yo en esto disiento algo del elocuente escritor que ha hecho el preámbulo de esta ley, porque la verdad es que tan Pátria son como las áridas llanuras de Castilla las quebradas montañas de Astúrias ó los verjeles andaluces, los pardos sillares de la catedral de Toledo, la luz que ilumina los cuadros de Zurbarán y de Murillo y las auras y brisas que llevan el habla de Cervantes á través de los mares y de los montes.

Pero podremos buscar en la propiedad otro elemento de derecho que es muy importante. La mayor parte de las contribuciones gravitan sobre la propiedad; y, señores, ha sido un axioma en derecho político, mientras se usó de él como argumento contra los Reyes, que justo es que vote las contribuciones quien las ha de pagar. Pues si este argumento es cierto en contra de los Reyes que querian arrancar contribuciones á sus pueblos sin el consentimiento de éstos, ¿no es justo que le hagamos frente á ese soberano de nuevo cuño que se llama el sufragio universal? ¿No es justo que digamos al sufragio universal que solo debe votar las contribuciones el que las ha de pagar? Y como quien las paga es la propiedad, justo es que la propiedad tenga una representacion mayor en la cuestion de la organizacion y generalidad del voto.

Excluyo, señores, por no disgustar á mi amigo el Sr. Sardoal, á la nobleza de esta reparticion. Real y verdaderamente, aunque la nobleza fué uno de los elementos de la libertad que hubo en España en cierto tiempo; aunque era una libertad un poco especial; aunque es verdad que desde que fueron arrojados los nobles de las Córtes de Castilla por Cárlos V se rompió uno de los grandes baluartes que tenian aquí las libertades locales y la libertad social de España, y se abrió ancho campo á la tiranía del Poder central, la verdad es que á la nobleza, con arreglo á cierto principio segun el cual se ha de dar á cada Poder una participacion en relacion con su importancia, se debe ir un poco despacio en concederle este derecho, no porque no sea útil que lo tenga, sino para darle tiempo á que lo vaya mereciendo. Aparte de que la nobleza es gran propietaria, y yo no dudo que habrá hecho uso de los derechos que le concede la legislacion civil para que el lustre de sus casas no vaya desapareciendo; y por lo tanto, ha de tener grande influencia, no solo como clase superior, sino como clase propietaria.

El trabajo con sus gerarquías de agrícola, industrial y comercial y con sus corporaciones de ligas y de gremios, seria otro de los elementos necesarios para la representacion legítima del país.

En seguida os propondria dos medidas de poca importancia al parecer: una de ellas seria que encontrárais el medio de que las actas no se aprueben como se están aprobando aquí; porque la verdad es, señores, que los que conoceis nuestra historia sabeis que uno de los golpes más rudos que sufrió la importancia de las Córtes fué desde el momento en que se mandó que se aprobasen las actas por el Presidente y demás personas afectas al Poder central; y todos convendreis conmigo en que el medio de aprobar las actas aquí es una cosa que, como es por demás sabida, no necesita impugnacion. La segunda es que consigneis algo que implique responsabilidad en el Diputado ante el colegio electoral.

La primera objecion que se puede hacer á mi sistema ya se me ha ocurrido á mí; probablemente me direis: es verdad; estamos de acuerdo en que el sufragio universal es una amenaza; estamos de acuerdo en que el estado actual del sistema parlamentario es deplorable; estamos de acuerdo en que es necesario inventar una ley electoral que responda á las exigencias de la ciencia y de la historia, y que prevenga el porvenir; estamos de acuerdo en que esa ley tiene que descansar en la generalidad del voto y en que debe tener cierta organizacion de preparacion gerárquica; estamos de acuerdo en que han de tener influencia en la ley los intereses espirituales y morales del país, la familia, la propiedad, etcétera. Pero la verdad es que si la ley electoral ha de tener los elementos de la sociedad, es necesario que nos deis la sociedad con esos elementos; y naturalmente me preguntareis, ¿dónde están los tres brazos? ¿Dónde están la nobleza y el clero poderoso y rico? Y yo os responderé: pues es verdad; no están en ningun lado. ¿Pero qué es lo que se deduce de esta confesion vuestra? Lo que se deduce es la bancarota de los principios de 1789; lo que se deduce es que habeis destruido una organizacion social buena ó mala, pero organizacion al fin, y que no habeis sabido crear otra para reemplazarla; lo que se deduce es que la sociedad contemporánea, por la marcha lógica y natural de los sucesos, despues de haber pasado unos cuantos años en este vaiven de Ministerios, de Córtes, de camarillas y de revoluciones, está hoy al borde del abismo, exigiendo imperiosamente de todos los Gobiernos que elijan entre la anarquía y la dictadura. Como ya sé que se necesitan muchos años para reedificar lo que en una hora se ha destruido, no seré yo quien exija de los Gobiernos maravillas en este punto; solo sí les exigiré buena intencion y deseos de empezar.

La aristocracia bien sé yo que es obra del tiempo; pero no somos, despues de todo, un continente surgido del fondo de los mares en una erupcion volcánica; nos quedan grandes restos, algo averiados es verdad, de la aristocracia antigua: pues bien; lo natural es que deis en las leyes los medios de que esa aristocracia se regenere. Es imposible aristocracia sin vinculacion; pues podeis dársela por el criterio de la libertad; concededle la libertad de testar, y si la aristocracia no está poseida de una manía suicida, la aristocracia buscará por el medio de la libertad de testar el fundamento de las vinculaciones. Al hablar de la aristocracia, se ha creido aquí muchas veces forjar un fantasma de opresion y de tiranía, olvidándose de que los nobles fueron, acaso inconscientemente, uno de los grandes baluartes de las libertades sociales. Yo sé bien, y vosotros sabeis mejor, que en Inglaterra hay una aristocracia, no como raza, no como

casta, sino como clase abierta á todas las notabilidades y eminencias que surgen del fondo de la democracia; pero clase al fin que, una vez constituida, tiene, no sus privilegios, sino su natural influencia en el gobierno del Estado, y sobre todo en la direccion de los derechos políticos, que se diferencian de los derechos naturales en que éstos son la salvaguardia de las libertades sociales, mientras los políticos son la salvaguardia de las libertades políticas.

En cuanto al clero, claro está que la gran lucha que habia en España entre los tres elementos, aristocracia, Monarquía y democracia, el clero, tal como lo habia organizado la Iglesia, era la rueda catalina de aquella organizacion; era monárquico por sus principios, aristócrata por sus privilegios, y demócrata porque nacia de la más baja extraccion del pueblo, y se levantaba por su virtud y saber á los más altos puestos sociales. Los grandes hombres, que no se dejan arrastrar por la pasion de secta, y que estudian la historia con el criterio de la filosofía, conocerán tambien que la revolucion dió el golpe más terrible á la libertad en Europa cuando despojó de sus bienes al clero; porque naturalmente el clero quedaba sin fuerza, el Poder central tenia una resistencia ménos, el pechero un baluarte ménos, y sobre todo, se le quitaba al clero el carácter de ciudadano y se le dejaba reducido á ese otro carácter universal que tiene por la altísima mision que desempeña.

Pues bien; yo no os pido que devolvais al clero sus bienes, como pidieron en otras Córtes radicales muy respetables; yo no os pido ese acto de justicia porque yo no pido imposibles; pero abrid ancha mano á la propiedad corporativa y á la fundacion de las órdenes religiosas, y entonces habreis puesto los fundamentos para que se vaya fundando otro de los elementos poderosos del nuevo cuerpo electoral que ha de volver el sistema representativo á su primitivo esplendor.

A propósito del clero tengo que volver á protestar contra ese artículo que dice, que todo elector sea seglar, y vuelvo á haceros la misma pregunta: ¿á qué conduce ese artículo? ¿Es que vamos á estar aquí copiando siempre las leyes de rutina, sin darnos cuenta de las corrientes de la opinion y de la ciencia, y de lo que exigen las imperiosas necesidades que surjen á cada momento en el curso de la historia? ¿Haceis esto por un resto de respeto jansenista? Pues no deis entrada al clero en el Senado, donde son más graves sus funciones, porque además de las del legislador, tiene las de juzgar á los Ministros que acusa el Congreso.

Realmente en esto, en lo de las actas, y en lo de que no se consigne en algun modo algo que implique responsabilidad electoral como mandato expreso, ó algo que se le parezca, es en lo que yo veo que está algo atrasada esta ley, aun dentro del sistema. Y no se nos venga diciendo que esto es lo que piden las escuelas radicales, que una de las cosas en que hacen más daño es en el pedir con mal fin cosas muy buenas, y los conservadores empíricos, en vez de conocer la bondad de esas cosas y reclamarlas como conquista suya, se niegan á ellas no en nombre de ningun principio radical, sino en nombre de un qué sé yo que no tiene explicacion en la ciencia. Pues bien; el hecho es que en las Córtes españolas habia mandato expreso, y que uno de los mayores ataques que sufrió el sistema representativo fué en tiempo de Felipe IV, cuando se mandó que se limitasen los poderes de los Procuradores. Esta idea, que no hago más que apuntar, podrá la comision tenerla en cuenta de la manera que crea conveniente, é ingerirla en la ley. Me dicen por aquí que los radicales españoles no profesan la teoría del mandato imperativo; eso me consuela, porque me hace comprender que todavía son algo cándidos; pero se me figura que irán aprendiendo, y es muy posible que si vinieran nuevamente al Poder, lo que no espero de la misericordia divina (*Risas*), habian de añadir esa otra coletilla á las que van añadiendo poco á poco, y segun la medida de su ausencia por las regiones del Poder, á sus principios; pero de todos modos con el radicalismo español no se ha de informar el radicalismo europeo.

Señores Diputados, os he molestado bastante con estas observaciones. ¿He de esperar ahora que algun indivíduo de la comision se levante empuñando la trompa épica y saliendo á la defensa del sistema representativo, protestando contra todas las frases que yo he traido al debate? Yo vuelvo á repetir que soy amante del sistema representativo, que quiero su integridad y su pureza, que veo la importancia de esta ley, así para la cuestion especial á que se contrae como para todas las demás que se relacionan con el organismo político y con la suerte de la Pátria; os he dicho que veo aún más de bulto esta importancia por la amenaza del sufragio universal que pesa sobre la Europa, y que el único medio de que no vivamos ya de ficciones, es que tengais en cuenta los cargos y las acusaciones que se os hacen desde estos bancos (*Los del centro*) porque hay ciertas decoraciones que solo sirven para una noche, y que cuando se ven á la luz del dia, ya no se puede dar la funcion con ellas.

Os ruego, por tanto, que reflexioneis un poco y me digais si vamos á seguir en la misma pendiente por la cual venimos rodando; si con la restauracion no hemos hecho más que un alto en una piedra que sobresale en la falda de la montaña, y si se trata solo de que elijamos otra cañada más cómoda para seguir rodando, ó si hemos de volver, no hácia atrás, sino hácia arriba, hácia las verdaderas cumbres del órden y de la libertad; os ruego que reflexioneis que con polvo no se pueden edificar palacios, que para edificar palacios hacen falta sillares, que con polvo no se hace más que lodo. No se trata de que vayamos á vivir entre las ruinas antiguas, sino de con las ruinas antiguas hagamos nuevas moradas en que descansar, que no es cosa de que por no aprovecharnos de las ruinas continuemos viviendo al raso. No creais que yo trate de penetrar en el pavoroso recinto de lo que fué, ni de levantar la losa del sepulcro de lo pasado, ni de evocar el fantasma de los dias del oscurantismo, ni de venir aquí á exhumar una porcion de cosas viejas, caducas y trasnochadas: se trata tan solo de penetrar en el recinto de la historia, allí donde duermen el sueño del olvido los grandes siglos de nuestra Pátria, y que así como aquellas madres que nos pintaba Chateaubriand que iban vagando alrededor del sepulcro de sus hijos con los lábios entreabiertos para recoger su espíritu y fecundarse nuevamente, procuremos recoger entre esas ruinas gloriosas que aún ostenta esta clásica tierra de la libertad, algo de aquel espíritu inmortal y glorioso que nos dió tantos dias de grandeza en la historia, y que todavía nos puede dar dias de prosperidad y de bienandanza en el porvenir. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Roda tiene la palabra, como de la comision.

El Sr. **RODA** (D. Arcádio): ¿No es cierto, Sres. Diputados, que la conducta del Sr. Pidal, y la que segun tengo entendido va á seguir tambien tomando parte en

este debate el Sr. Castelar, ofrece un contraste muy notable con la actitud en que se ha colocado la minoría constitucional y con el mutismo de la minoría centralista? ¿No es cierto que este contraste seria más notable aún, más significativo y completo si tambien el Sr. Marqués de Sardoal pidiese la palabra para terciar en esta discusion, haciendo lo que en la alta Cámara ha hecho alguno de sus antiguos amigos políticos? ¿No es verdad asimismo que todo aquel que recibe la investidura de Diputado, cualesquiera que sean sus opiniones políticas y sus antecedentes; no es verdad, digo, que recibe con esa investidura el imperioso deber de conciencia y patriotismo de asistir á todos los debates que tengan lugar en este sitio, y no dejar en ellos sin representacion á sus electores? ¿No es verdad que el que con la palabra ó con el voto, con el asentimiento ó la impugnacion á lo que aquí se diga, contribuya á formar la opinion pública y á influir de una manera ú otra en la marcha del Gobierno cumple con sus principales deberes políticos y merece bien de la Pátria, de sus electores y del partido á que pertenece? ¿No es verdad que los que muy lejos de seguir esta conducta se ponen en abierta contradiccion con ella, abandonan sus compromisos y altas obligaciones de hombres públicos, y no merecen el reconocimiento que he indicado?

Mas dejando aparte estas consideraciones, que son las primeras que me sugiere, no el discurso, pero sí la actitud en que veo al Sr. Pidal, y la que presumo en los otros dos señores á quienes antes nombrara, aquí teneis al más insignificante, al más oscuro y ménos autorizado de todos vosotros, obligado á contestar al Sr. Pidal y Mon, que en breve espacio de tiempo ha conquistado merecidamente una gran reputacion oratoria, por más que en sus discursos, excepcion hecha del que ha pronunciado esta tarde, no demuestre sino en muy corta medida, algo que revele los verdaderos talentos del hombre de Estado. Bien quisiera yo ser un adversario digno de S. S.; y me parece que este es un deseo en cuya sinceridad se puede creer, sin exigirme juramento. Pero debe S. S. contentarse con lo que la ocasion le ofrece, porque si de ordinario desde esos bancos se habla cuando se quiere hablar, desde éste se habla por obligacion.

He observado en el discurso de S. S. tres partes; una que me permitiré calificar de excursion histórica á tiempos muy remotos; otra, que es una crítica muy intencionada y justa, á juicio mio, del sufragio universal; y la última, que es la expresion de sus deseos y propósitos con referencia al proyecto de ley que se discute. En todo debate sobre un proyecto electoral se presentan varios problemas que resolver: el problema de fijar quiénes deben ser electores y quiénes elegibles; el problema relativo al método que se ha de seguir en las elecciones; y tambien, ya que S. S. lo indicaba, el que se refiere á la revision de las actas.

En rigor yo no estoy obligado á contestar más que á la última parte del discurso de S. S.; pero aunque este es mi estricto derecho, como individuo de la comision, yo creo que no haré mal en referirme tambien algo á todo lo restante que ha dicho S. S. Comenzaré al hacerme cargo de su discurso disculpando un tanto á los Sres. Diputados que no se hallaban en estos bancos cuando S. S. empezó á hablar; porque me parece que la sesion ha comenzado hoy un poco antes que otros dias. No debe quejarse de que no le escuchen, puesto que al solo anuncio de que iba á usar de la palabra su señoría se pueblan bancos y tribunas, y los que no merecemos ser oidos, tenemos como herencia recogida de S. S. el gusto de poder dirigirnos á un numeroso auditorio. Si S. S. ha querido referirse únicamente á que no se tomaban aquí con bastante interés todas las cuestiones que realmente lo tienen, estoy hasta cierto punto de acuerdo con S. S., y algunas veces me he quejado de eso mismo, porque creo, como S. S., que la ley electoral tiene una importancia muy considerable, una importancia inmensa; creo que es una ley verdaderamente constitucional, como en otro tiempo calificaba las de igual género el ilustre Marqués de Valdegamas; y si yo hubiese sido llamado á dar algun consejo cuando se discutió aquí el proyecto de Constitucion, habria pedido que algo que fuera base de una ley electoral con sufragio restringido, se pusiera en nuestro Código político. Así se hizo en las Córtes del año 12; así se ha hecho en algunas Constituciones de Europa, y así se hizo tambien en la Constitucion del 69, donde se consignó, sin definirlo, el sufragio universal, que es el principio más activo, por decirlo así, de todos los que inspiraron la obra de aquellos legisladores.

De tal manera estoy persuadido de la importancia del sufragio, de tal manera creo que es trascendental, que no solo le considero como una amenaza constante, como un peligro cierto, como un arma terrible si se confía á manos que no sepan ó no quieran esgrimirla en bien de la Pátria, sino que creo tambien que si se deja algun portillo abierto por donde pueda penetrar en las leyes y formar parte de nuestro sistema político, los que tal cosa hagan, acaso sin conocerlo, habrán llamado á la vida pública y franqueado la entrada en el campo de nuestros partidos políticos, y sobre todo de los partidos conservadores, á un enemigo irreconcilable de esos partidos y de todo lo que hay de más permanente en nuestra Pátria; á un enemigo de las clases ilustradas y ricas, que bien podria convertirse en soberano, en tirano de todos.

¿Pero no ha considerado el Sr. Pidal que al hacernos aquí un elogio entusiasta y brillante, como todos los que salen de sus lábios, de los primeros Concilios y de nuestras antiguas Córtes, así como de las Dietas y Parlamentos de otras Naciones, y venir en seguida á hacer una crítica acerva del moderno régimen representativo, y especialmente de nuestro Parlamento, dá motivo S. S. para que todos creamos que prefiere el régimen de las Córtes antiguas como más perfecto á este régimen en que nosotros vivimos? (*El Sr. Pidal*: Sí.) ¿Sí? Pues permítame S. S. que le diga que aquí ya no estamos conformes. ¿Ha formado S. S. una cabal idea de lo que eran las antiguas Córtes y los antigos Concilios respecto de aquella época, y de lo que serian respecto de la época actual? ¿No repara S. S. que si aquellas Asambleas religiosas son monumentos de gloria, como lo son tambien las Córtes de Castilla, de Aragon, de Cataluña de Navarra y de Valencia, en nuestra época no corresponderian al estado de la política, de los intereses y de todo lo que constituye la vida social en nuestra Pátria? ¿Qué representacion habia en los antiguos Concilios? La representacion de los altos dignatarios de la Corona y de los príncipes de la Iglesia. ¿Qué representacion habia en las Córtes que despues en todos los reinos de España fueron estableciéndose? La representacion de la nobleza, la representacion del alto clero y la de algunas determinadas villas y ciudades; esos eran los tres brazos ó Estamentos que componian el sistema representativo á que se ha referido S. S. Pero un procedimiento análogo, ¿seria más perfecto, señores, que el que aquí

se sigue, dividiendo ante todo el Poder legislativo en dos Cámaras, llevando á la alta la representacion de todos los intereses permanentes del país, y sin tener la inmediata influencia del Soberano, del representante perpétuo del pueblo, que es el Rey, cosa que allí no sucedia, porque el Rey ó algun alto dignatario de la Corona en su nombre presidia las sesiones? ¿Para qué he de decir yo de qué manera está constituido el Senado, si lo sabeis todos? ¿Para qué he de decir de qué manera y con qué elementos se constituye el Congreso? Indudablemente el Sr. Pidal al hacer el elogio de esas grandes Asambleas de la Monarquía goda y de la época de la reconquista, no se fijó en el contraste que formaba ese elogio, con la dura crítica que hacia de nuestro Parlamento. Por lo demás, bien quisiera yo que el Sr. Pidal emplease esas nobles facultades que todo el mundo le reconoce, y que sin duda tiene, y sobre todo su gran palabra, en exponer aquí conceptos muy altos, más dignos de ser escuchados por el Congreso que esos que ha apurado S. S. al hacer la menuda crítica de ciertos abusos particulares que se suelen cometer al verificarse las elecciones.

¿Pueden, por ventura, atribuirse á todo un sistema electoral ciertos hechos particulares y concretos que ha denunciado aquí S. S.? ¿Puede S. S. incurrir en un sofisma que muy bien conoce S. S., y que consiste en atribuir al todo lo que solo conviene á una de sus partes, ó suponer definitivo lo que solo es accidental y transitorio?

Voy siguiendo la marcha que ha seguido S. S., aunque debo decir, con franqueza, que si no tuviese que acomodarme en cierto modo al camino que S. S. me ha trazado, haria de mis ideas otra distribucion; porque S. S., como todos ó casi todos los hombres en quienes la imaginacion domina, es algo desordenado, si se me permite la palabra, en sus conceptos.

Ya he indicado que estoy conforme con S. S. en la crítica que ha hecho del sufragio; así es que yo aplaudia desde aquí, del modo que me era posible, todos esos fundados y severos cargos que dirigia S. S. contra el proletariado constituido en cuerpo electoral. Realmente, señores, ¿qué derecho pueden tener á intervenir en el nombramiento de los Representantes de la Nacion, de los que han de contribuir á establecer las leyes despues de haberlas discutido aquí largamente, de los que han de tener el encargo de velar porque esas leyes se cumplan, y de fiscalizar, por decirlo así, todos los actos del Gobierno, excepcion hecha de aquellos que verifica el Rey con arreglo á la Constitucion, y en cuanto de ellos no son responsables los Ministros, qué derecho han de tener, digo, al sufragio universal aquellos que no tienen más títulos para obtenerlo que su ignorancia, su pobreza y el ser muchos? ¿Podrán ofrecer ó presentar el título de la ilustracion, cuando en nuestra Pátria la cifra de los mayores de edad que no saben leer ni escribir causa vergüenza y espanto al propio tiempo? Además, aquí en España, el número de los que no tienen propiedad alguna que despierte en ellos el interés de que la cosa pública marche acertadamente, es infinito. ¿Y podrá concederse tampoco ese derecho á aquellos que solo habian de ejercerlo para establecer los impuestos y determinar la forma, la manera y el tiempo de invertir los caudales públicos, obtenidos, no á expensas de ellos, sino de los demás indivíduos del Estado?

Dejaré á un lado estas consideraciones y pasaré á ocuparme de otro punto del discurso del Sr. Pidal.

Su señoría, cuando ha llegado á la parte práctica de la ley que se discute, nos ha dicho que la cuota que hemos señalado para conceder el derecho electoral es insignificante, que es como un puñado de arena arrojado para detener una corriente impetuosa. Nos ha dicho tambien que el sistema electoral seria mucho más perfecto y conveniente á nuestra Pátria en el dia de hoy si trajésemos al Parlamento los representantes de ciertas sociedades corporativas ó gremiales. Tengo que oponer á esta teoría del Sr. Pidal algunas consideraciones, y comenzaré por decirle, en lo que al clero se refiere, que éste tiene ya su representacion en el Senado. Los altos intereses del clero están ya representados allí, y serán atendidos en cuanto lo aconseje la justicia. El mayor mal que yo encuentro en que se hiciera con ciertos gremios lo que S. S. pretende, es que estableceríamos en nuestro Parlamento una especie de federalismo político; y si se concedia ese derecho á un gramio, por ejemplo, el de comerciantes, habria que concedérselo igualmente á otros gremios, y acabaríamos por tener aquí representantes particulares y exclusivos de todas las artes y oficios; es decir, de los zapateros, carpinteros, sastres etc., estableciéndose como natural consecuencia, una lucha de intereses encontrados, y un choque de aspiraciones discordes, más discordes y apasionadas aún que las que ahora se agitan entre nosotros, que no sé el resultado que daria en la marcha de la política, pero que indudablemente no seria bueno. Antiguamente habia algo de esto en la eleccion de Procuradores á Córtes; lo hubo en Valencia y en Cataluña, aunque no lo hubo en Navarra, ni lo hubo siempre en Aragon; pero este sistema fué abandonándose; no sé yo si fué solo por no dar buenos resultados, ó por otras diferentes causas.

De todas maneras, ¿no seria esta una innovacion completa y repentina en España? ¿No sabe S. S. que las innovaciones y reformas deben hacerse rodeándolas de sábias precauciones para que no dén funestos resultados? No invoque S. S. precedentes antiquísimos; aquí no tenemos más precedentes electorales atendibles que los comprendidos desde la Constitucion de 1812 hasta la ley electoral última. Su señoría ¿no considera que todo sistema político para que tenga condiciones de utilidad y permanencia es necesario que esté en armonía con la época en que se establece, y con las costumbres y carácter del país en que ha de regir?

Nosotros al establecer el censo de 100 rs., hemos hecho un cálculo que S. S. tiene que respetar. Enemigos del sufragio universal, como S. S., hemos querido alejarnos mucho de él, sin perder de vista que ha estado practicándose en nuestra Pátria no hace mucho tiempo. Nosotros queremos rodear el ejercicio del derecho de voto de garantías, de independencia, de moralidad y de acierto; pero era necesario no olvidarnos por entero de la ley del 70, que es el hecho de que partimos. Nosotros hemos creido que el que paga 100 rs. de contribucion territorial segun nuestro sistema tributario, ó 200 por subsidio industrial, tiene ya cierto grado de independencia, dada la baratura de la vida en la mayor parte de nuestras pequeñas poblaciones, muy particularmente de las rurales. Este ha sido el criterio de la comision.

Respecto al exámen de las actas por el Congreso, solo tengo que decir á S. S. que hemos venido los que nos sentamos en este banco á complementar en cierto modo la Constitucion y no á variarla; y que dentro de esa misma Constitucion hay un artículo, que es el 34, en el que se dice lo siguiente: «Cada uno de los Cuer-

pos Colegisladores forma el respectivo Reglamento, para su gobierno interior, y examina, así las calidades de los indivíduos que le componen, como la legalidad de su eleccion.»

Nosotros, pues, no podemos variar lo que en este artículo se dispone. Si mal no he entendido, S. S. ha extrañado que no se consideren elegibles los eclesiásticos. Obedecemos á la Constitucion. ¿No tienen ya sus representantes por derecho propio, por nombramiento Real y eleccion de los Cabildos en la alta Cámara? En cambio, no se les niega el derecho electoral, sin embargo de las razones que se han aducido para ello. Y ciertamente que de negárselo, no debia ser por temor á la influencia que puedan ejercer en los colegios electorales, puesto que esta influencia se ejerce lo mismo teniendo voto que no teniéndole. La tal influencia no consiste precisamente en el voto que una persona pueda depositar en la urna, sino en la accion que su prestigio ejerce sobre el ánimo de los electores. Menester es reconocer que lo que en el seno de la comision se propuso era hijo del deseo, á mi juicio exagerado, de procurar el beneficio, el decoro y dignididad de los mismos eclesiásticos. Pudo creerse que no concediéndoles voto y alejándoles así de los colegios, se les evitaban situaciones difíciles y nada conformes con su sagrado ministerio.

Tambien decia S. S. que aquí no hay una verdadera aristocracia, y S. S. admiraba la de Inglaterra, que realmente es digna de admiracion, censurando al propio tiempo no se hiciese en España lo posible por formar, por resucitar, aquella antigua nobleza que fué gloria de nuestra Pátria, que dió consejeros á los Reyes, que dió á los ejércitos caudillos inteligentes y valerosos, que dió Prelados á nuestra Iglesia, y no sé si Pontífices á Roma.

Yo debo decirle á S. S. que cada tiempo produce y necesita unas cosas, y que el tiempo presente no requiere aristocracias nobiliarias.

Bastante se hace con respetar y hacer respetar, con sostener, con impedir que se pongan por tierra los restos de esa aristocracia hereditaria que, en mi juicio, que bien puede ser equivocado, ya vive más de vanas sombras y recuerdos que de realidades; más de sus pasadas, que de sus presentes glorias. Las aristocracias están en la misma naturaleza de las cosas; las aristocracias están en las desigualdades naturales que se producen por medio de la adquisicion de la riqueza, por medio de las manifestaciones de la inteligencia, por medio del ejercicio de las virtudes, por medio de los grandes servicios que prestan al país. Esas aristocracias han existido, existen y existirán siempre, como existirán siempre todas las leyes naturales, á diferencia de lo que sucede con todo lo que es ficticio, artificial y por consiguiente deleznable. Ahora mismo, ¿quiere S. S. que se rehaga la aristocracia nobiliaria española, respecto de la cual ya á fines del pasado siglo lanzaba Jovellanos durísimos cargos y amargas críticas? Bajo una Monarquía bien establecida habrá siempre aristocracia; pero convenga S. S. en que las aristocracias no se hacen á voluntad ni por decretos, sino que nacen de insignes méritos, y se conservan por sus propios merecimientos. Aristocracias ha habido y hay hasta en las Repúblicas, pero no han sido ni son solo las del nacimiento, ni tampoco las de las riquezas heredadas, sino las del talento, las de los grandes servicios y las de la virtud.

¿Y qué diré yo respecto al orígen que atribuyó S. S. á los partidos políticos? Los partidos políticos, como han nacido aquí, en esta Pátria nuestra, han nacido en todas partes. Desde el momento en que apareció el régimen constitucional y con él la libertad de discutir los asuntos públicos en las Córtes, desde el momento en que hubo estas grandes Asambleas de hombres reunidos, hubo diferencias de opiniones, hubo choque de intereses, y hubo, por consiguiente, campos distintos. Son, pues, los partidos políticos hijos legítimos del sistema parlamentario, y sin ellos la existencia del Parlamento seria inútil ó imposible. Cierto es que á las veces han comprometido un tanto el mismo régimen que les dió vida; mas los períodos de agitaciones transitorias en que tales cosas suceden, no se eternizan.

Crea el Sr. Pidal que no por eso debe tenerse la desconfianza que S. S. manifiesta respecto al porvenir del sistema representativo. Su señoría, que tan entendido es en asuntos de historia, ¿no recuerda que ha habido épocas en Inglaterra, allí donde tan profundas raíces tiene este sistema, en que aparecia el régimen parlamentario tan comprometido, que si hubiera habido en aquel país personas tan sensibles como el Sr. Pidal á esta clase de peligros, no habrian dado dos cuartos, como suele decirse, por la suerte futura de las libertades políticas? ¿No recuerda S. S. lo que pasaba bajo el ministerio Walpole, que duró veintidos años, y que se llamó merecidamente el Ministerio de la corrupcion? Y sin embargo de todo, el sistema parlamentario se halla establecido entre los ingleses de una manera definitiva y funcionando con admirable regularidad. Por lo demás, ¿qué culpa tiene el Gobierno ni el partido conservador liberal que aquí se sienta, de la conducta que siguen otros partidos y de la actitud en que se colocan?

Y si se miran las cosas en su conjunto, ¿es por ventura esto otra cosa que un pequeño aunque lamentable accidente que desaparecerá, y que pasado algun tiempo quizá habremos olvidado por completo? Créame S. S.; el sistema parlamentario es una necesidad imperiosa de estos tiempos; sin él no se concibe la vida social en los pueblos modernos; sin él no hay más que el caudillaje ó la tiranía de las ciegas muchedumbres, que es la más funesta y vergonzosa de todas las tiranías hasta el presente conocidas.

En realidad, señores, yo creo que no debo añadir nada más á lo que ha dicho el Sr. Pidal, porque si bien he dejado de referirme á algunos puntos de su discurso, ha sido porque no están ligados en manera alguna al asunto que yo debo discutir, aunque lo están, sí, con otros conceptos principales del discurso de S. S. Por esto termino manifestando que yo habria querido no hablar en contra de las opiniones del Sr. Pidal, aunque algunas no me parezcan aceptables para establecerlas ahora en nuestra ley, sino en contra de los enemigos de S. S., que son tambien los mios en política y los de todo este gran partido á que pertenezco. Paréceme que el partido liberal conservador no tiene nada que temer, ni aquí ni fuera de aquí, de los correligionarios políticos de S. S., que al fin, si no liberales, son tambien conservadores; de quien tiene que temer, y mucho, es de aquellos que ya otras veces lo han puesto todo por tierra, y que acaso, acaso, sin saberlo, inspirándose en un patriotismo que luego despues llevado á la práctica se tuerce contra la Pátria misma, intentaran la repeticion de lo que ya hemos visto: cosas muy tristes y lamentables, y que ya no tendrán lugar en nuestra Pátria si la Providencia no nos abandona y nosotros mismos nos ayudamos. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señores Diputados, empezó su discurso el Sr. Roda diciendo que debia yo darme por contento de que fuera él la persona llamada á contestar, y verdaderamente este es el primer hecho que tengo que rectificar. (*El Sr. Roda*: Dije lo contrario.) Estoy muy descontento de que una persona del talento, de la habilidad, de la palabra tan elocuente como el señor Roda, sea la que me haya contestado; y la razon es bien evidente. Si en lugar de ser el Sr. Roda persona que dispone de tan abundantes medios para entretener y aumentar la pobre herencia que en mis modestos ahorros le habia legado, hubiera sido una persona con ménos palabra, con ménos elocuencia y con un poco más de candidez, no hubiera podido hacer más rectificacion á mi discurso que decir: «todo eso que S. S. dice es una verdad como un templo; así lo hemos comprendido nosotros los individuos de la comision de Ley electoral, y así lo hemos consignado en el preámbulo; pero por una inconsecuencia, hija necesaria y fatal de las exigencias del sistema parlamentario, tal como hoy se practica, hemos tenido que despreciar la lógica y demás premisas conformes con las de S. S., que son las que hemos sentado en el preámbulo; hemos tenido que sacar unas consecuencias totalmente opuestas á ellas, que son las que consignamos en la ley.» Pero como á S. S. le sobra palabra, ingénio y elocuencia, se ha entrado sable en mano á saco por mi discurso, y cintarazo acá, estocada allá y porrazo por otro lado, realmente me lo ha puesto de tal modo, que ya casi me va pareciendo un poco difícil levantarle, teniendo en cuenta las exigencias de la política.

Cúmpleme, pues, abusando de la bondad de los señores Diputados, y teniendo en cuenta la benevolencia del Sr. Presidente, rectificar de un modo general y como absoluto para restablecer, no aquella cornisa, no aquel friso, no aquella columna, sino las líneas generales, el plan total del edificio que yo habia querido construir.

El punto de partida, Sr. Roda, habia sido para mí que el individualismo habia hecho tanta bancarota, que los principios del 89, que eran la expresion más franca de aquel individualismo, que habia nacido del antiguo régimen y de los revolucionarios, destruyendo nuestra organizacion social con la cual habian vivido libres los pueblos en medio de la historia, nos colocaba hoy en la imperiosa necesidad de poner remedio á la invasion del sufragio universal, que se nos presentaba con todos los caractéres de ruina y de miseria, nos ponia en la necesidad y en la obligacion de volver la vista á las exigencias de la ciencia y á lo que la historia nos enseña en materia de ley electoral. La importancia de la ley electoral, que es mayor, como he dicho antes, que la de las mismas Constituciones, porque aquella puede reformar ésta, nos hacia ver que no debíamos llevar á esta ley la precipitacion que se suele llevar á otras, y despues sentaba yo el principio, la necesidad de buscar en el principio corporativo de asociacion, en el principio gerárquico, los tres fundamentos inconmovibles para la base de la nueva ley electoral.

Para oponerme á la parte brillante y deslumbradora de justicia que aparenta tener el sufragio universal, admitia yo la generalidad del voto, haciéndolo así más universal que el sufragio; pero en seguida queria organizar esta generalidad de votos en corporaciones y en Asambleas que hicieran su ejercicio directo, representante de principios y de intereses.

Nos hablaba el Sr. Roda de los partidos políticos, y me decia: «¿no sabe el Sr. Pidal la importancia que tienen los partidos políticos? ¿No sabe el Sr. Pidal lo que son los partidos políticos?» Si el Sr. Roda recuerda alguna parte del discurso que yo he pronunciado esta tarde, tendrá presente que dije que los partidos nacieron como una exigencia desde el momento en que fueron destruidas las antiguas instituciones. Pero los partidos en sí, ¿tienen razon de ser? De ninguna manera. ¿Qué es lo que puede ligar á los hombres? Los principios y los intereses. Pues como representantes de los principios están las escuelas, y como representantes de los intereses están los gremios, están las corporaciones y están las ligas. ¿Quiere el Sr. Roda que el Parlamento, en lugar de ser una Dieta ó un Estado general, ó unas Córtes, donde vengan los representantes de los diversos intereses que tiene que gestionar la Nacion española, sea una Academia? Pues vengan enhorabuena los representantes de todas las escuelas científicas y filosóficas. ¿Quiere el Sr. Roda que sean representantes de los intereses sobre que tiene que gestionar el Estado? Pues vengan los representantes de esos intereses, de los intereses morales, de los materiales y de los intelectuales. Si el Sr. Roda quiere que sea nada más que estéril lucha para la posesion del Poder, entonces llame S. S. á los partidos políticos, que eso y no otra cosa saben hacer esos señores.

El Sr. Roda me decia que en la Constitucion no se habia consignado el sufragio. ¡Ah, Sr. Roda, que leccion tan profunda veo yo en las palabras de S. S.! Por exigencias de amigos, que os han abandonado, os empeñásteis en consignar en la Constitucion principios tan graves como la libertad religiosa, que la podíais haber dejado, si tal afan teníais de imponerla, para las leyes orgánicas, como el Código penal. Y en cambio, el sufragio universal, eso que es verdaderamente la amenaza del país, la amenaza del Trono y de las instituciones, eso no habeis querido consignar su exclusion en el Código fundamental; lo habeis dejado para una ley orgánica, como si fuera posible que coexistiese nunca el sufragio universal legalmente respetado con la existencia de ninguna institucion conservadora.

Decia el Sr. Roda que yo preferia las antiguas Córtes á los actuales Parlamentos, y hube de decirle que sí. Trató el Sr. Roda con su brillante palabra y con su gran erudicion de demostrarme lo contrario; pero pronto conoció la imposibilidad de su empresa; y entonces, con manifiesta habilidad, sustituyó á la palabra *Córtes* la de Concilios, y ya puso en parangon los Concilios con los Parlamentos.

Distingamos, Sr. Roda. Es indudable que beneficios en la historia hicieron más los Concilios; pero en cuanto á las exigencias del estado actual moderno, no habia de desear yo el régimen de los Concilios de Toledo, ni aun en los que se reflejó despues su espíritu á espaldas de la Reconquista, como los de Oviedo, Leon, Astorga, Búrgos, Compostela, etc., para las actuales Córtes. Pero no es lo mismo desde el momento que aquellas Asambleas mistas se fueron separando y se concretaron á tratar de asuntos civiles. Entonces fué cuando se constituyeron verdaderas Córtes; entonces se echaron las bases del verdadero sistema representativo en Europa, y á esas bases hay que volver. Claro está que con grandes modificaciones, claro está que acomodándose á las necesidades de la época, que no en vano pasan los tiempos; pero á ese espíritu tenemos que venir si hemos de salir de este estado, que el Sr. Roda se ha incomodado conmigo porque lo he expuesto esta tarde, y no se incomodó consigo mismo cuando vino á consignarlo en

el preámbulo de la ley electoral. No podremos salir de la perpétua amenaza que el sufragio universal sostiene sobre nosotros con el elemento del censo ni el individualismo en la ley: mientras no acudamos á la generalidad del voto y al elemento corporativo, seremos impotentes para combatirlo.

Una de las cosas que más gracia me han hecho en el discurso del Sr. Roda es la relativa á la independencia, preguntándome si tendrian independencia los Diputados que viniesen aquí en virtud de una eleccion por corporacion, comparada con la omnímoda independencia que tenemos nosotros. El Sr. Roda, que es muy hábil, me ha hecho esta pregunta porque conoce de sobra el embarazo de la respuesta; pero yo, que conozco mucho el gran entendimiento de S. S., en lugar de darle una respuesta categórica, voy á responderle con otra pregunta. ¿Me puede citar el Sr. Roda muchos nombres de Diputados que hayan sido arrastrados y ahorcados como el Procurador de la Coruña Sr. Tordesillas por no haber sido bastante independiente? Señor Roda, la independencia no la dá el dinero; la independencia no la dá la posicion; la independencia la dá un fenómeno psicológico, que es el carácter ó la responsabilidad; y como no creo que todos los Gobiernos estén obligados á hacer de cada candidato un curso de psicologia especial, quiero que haya responsabidad en los candidatos; ese será el modo de que tengan independencia.

En lo que S. S. ha estado como en todo, pero aquí porque tenia aparentemente más razon, más hábil, ha sido para defender el artículo relativo al clero. Es indudable, Sr. Roda, que el artículo está en la Constitucion, y que la ley electoral tiene que acomodarse á las exigencias de la Constitucion; pero como yo no presentaba una enmienda; como yo lo que hacia era un discurso en contra de la totalidad; como mi discurso era un organismo; como en mi discurso oponia un sistema á otro sistema, yo no podia hacerlo incoherente é ilógico por respeto á un artículo de la Constitucion; respeto muy grande prácticamente, pero que teóricamente no suponia nada. Y como yo no habia hecho más que sentar que la ley electoral tenia más importancia que la Constitucion, porque es acaso la llamada á reformarla, yo anticipaba la medida de que una ley electoral hecha segun el plan que se presentaba, debia propender á eso, y que no comprendia por qué razon la comision en el preámbulo no habia indicado algo acerca de eso. Pero repito que es indudablemente el terreno más firme que ha encontrado el Sr. Roda en su brillante peroracion.

La razon con que ha querido apoyarlo no lo es tanto, Sres. Diputados, porque eso de que el clero no debe acercarse á los colegios, porque en los colegios perderia algo de su dignidad y prestigio, es darme á mí la razon, y es ir más allá que yo en la crítica del sistema parlamentario, puesto que son cosas tan deshonribles los colegios electorales, que no pueden acercarse á ellos los sacerdotes. Solamente alejando de ellos á las personas que tienen que representar el decoro y la dignidad, es como se convierten en cosas tan deshonribles los colegios. Desde el momento en que las indivíduos de las mesas y los testigos que puedan entrar en un colegio vean personas revestidas de carácter, de autoridad y de independencia, ofrecerán más alta garantía los actos que se verifiquen en los colegios.

Pero de todos modos, el Sr. Roda me ha hecho más daño al principio de su discurso que con el resto, porque el Sr. Roda ha venido en cierto modo á parecer como que daba razon á ciertos señores, alabándome porque me lanzaba yo á debatir esta ley. Yo no he hecho en esto nada que merezca la pena de que se me agradezca; yo, señores, soy un Diputado de oposicion, que me he presentado con bandera franca y resuelta de oposicion ante los comicios, y por lo tanto puedo sin temor de lo que se diga aquí y fuera de aquí, reivindicar mi libertad de accion para hacer, no una oposicion sistemática, sino una oposicion de principios al Gobierno, sin temor á que nadie me diga, ó despreciándolo si lo dicen, que yo vengo aquí en virtud de un convenio tácito, ó una tolerancia expresa, ó un apoyo manifiesto para despues de ser Diputado con la tolerancia y el apoyo del Gobierno, venir aquí á renovar la tradicion de la política cartaginesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Roda tiene la palabra para rectificer.

El Sr. **RODA** (D. Arcádio): Señores Diputados, solo me haré cargo de unas cuantas indicaciones de las que ha hecho el Sr. Pidal, y comenzaré por la última. Figurábame que á S. S. no le habian de disgustar las palabras con que comencé mi discurso, porque claro es que si dije que merecian bien de la Pátria, de su partido y del Parlamento aquellos que seguian su conducta, del Sr. Pidal, claro es, repito, que no pude decir nada, con intencion á lo ménos, que fuera en agravio suyo.

Respecto á la rectificacion capitalísima que ha hecho el Sr. Pidal, y en la cual parece animado del propósito de convencer á todo el mundo de que yo no habia entendido su discurso, debo decirle que cosa tan difícil para cualquiera otro, como fácil para mí, es no comprender á quien habla tan claro como S. S., pero que soy el único responsable de eso, y deploro mi torpeza. Ocúrreme decirle ahora que si con el método que indicaba S. S. se acaba con el individualismo, que comenzó muy pujante en la revolucion francesa, cuando se creia que todo aquel que vivia en sociedad tenia derecho al sufragio, y por consiguiente á la intervencion en la gobernacion del Estado, que todo lo que tenia figura humana era acreedor á los derechos políticos, por el medio de las corporaciones que nos indica se pondrá un límite al individualismo allí donde no es tan peligroso, trasladándolo más vigoroso á estos Cuerpos llamados á hacer leyes. Porque aquí no escucharian los Diputados elegidos por el método ese de los gremios su propio parecer ni los dictámenes de su conciencia. En balde serian las discusiones, porque esos votos imperativos ó expresos que pide S. S. para hacer efectiva la responsabilidad de los Diputados, los reduciria á meros relatores de los deseos de sus comitentes. Para cumplir un encargo tan fácil y mezquino, cualquier elegido seria bueno, y de seguro que no se habian de encontrar tan abundantes como ahora los candidatos.

¿No vé el Sr. Pidal que por medio de la imprenta, por medio de los ferro-carriles, por la facilidad de las comunicaciones ha cambiado del todo la vida de los pueblos? ¿No vé el Sr. Pidal que los intereses son hoy mucho más generales, y la representacion es más ámplia y perfecta desde el momento en que tanto S. S. como los demás Diputados representan, no una sola clase, no aspiraciones determinadas y concretas, sino intereses, aspiraciones y necesidades de la Nacion entera?

Allá, en otros tiempos, cuando no habia grandes nacionalidades, podia eso suceder con provecho público; allá cuando las gentes no podian ponerse de acuerdo en tres ó cuatro dias por medio de los periódicos ó de la correspondencia particular, pudo ser aceptable el siste-

ma gremial ó corporativo. Pero ahora, sobre ser perjudicial, seria de difícil realizacion. Crea S. S. que toda honda reforma ofrece grandes inconvenientes y halla graves obstáculos en el terreno de la práctica. Y aquí, á propósito de esto de plantear reformas, y por más que no me sea desconocido el descrédito en que están los reformadores, me permitiré citar las palabras que escribió un ardiente revolucionario del 89 en la Nacion vecina.

Recuerdo, sí, una frase escrita por uno de los más grandes hombres de la Francia; por un hombre cuya elocuencia no tenia entonces rival, ni lo ha tenido más tarde; por un hombre que era tan grande, tan superior á todos sus contemporáneos por sus vicios domésticos como por sus talentos políticos, y que no del todo carecia de virtudes cívicas... Repito que no carecia de virtudes cívicas; y á aquellos que por lo bajo manifiestan dudas de que Mirabeau tuviese virtudes cívicas, les diré que yo me he dedicado un poco á estudiar su vida y sus obras, que he escrito sobre él y tengo inédito un trabajo biográfico; y que, por consiguiente, he examinado este asunto con algun detenimiento, teniendo acaso por esta sola circunstancia más derecho que otros para conocerle. Pues ese hombre insigne, que fué el mayor tribuno de la Francia al principiar la revolucion y cuando ésta marchaba todavía mansamente, dijo que no nacen en cuatro siglos cuatro hombres capaces de saber hasta dónde deben llegar las innovaciones, y que los cambios hondos y repentinos son siempre difíciles y á menudo peligrosos.

Esto respecto al individualismo y á la dificultad de plantear el plan de S. S., aun dado caso que fuese aceptable.

Tambien debo indicar una contradiccion flagrante en que incurrió S. S., y que no me acordé antes de indicarle. Su señoría clamaba aquí muy justamente, y lanzaba los rayos de su elecuencia contra la Internacional y contra el ambicioso proletariado; y S. S. proclamaba despues la universalidad del sufragio, diciendo que al mismo tiempo que debia darse representacion al clero y á esos determinados y diversos intereses que mencionó, debia la familia tener tambien su representacion expresa y separada en las Córtes. Mas yo le pregunto á S. S.: los proletarios ¿no tienen familia? ¿Le parece á su señoría que no habria que dar á cada familia del proletariado un voto siquiera? ¿O quiere S. S. darle una centésima parte de voto á fin de que su influencia en el Parlamento no fuese peligrosa? Créalo el Sr. Pidal: esa contradiccion destruye casi por completo el plan ó sistema que nos ha presentado S. S.

Y sobre las grandezas y los beneficios de las antiguas Córtes, yo soy el primero en reconocer que los produjeron en aquellos tiempos, sin embargo de que nunca hubo una ley nacional en nuestra Pátria que estableciese la reunion periódica y constante de las Córtes generales del Reino. Aquellos Reyes que les tenian más aficion ó ménos miedo, las convocaban cada dos ó cada tres ó cuatro años; aquellos otros Reyes que no gustaban ver reunidas las tres clases del Estado, no las convocaban más que á principios de su reinado, y alguna que otra vez, cuando por efecto de las guerras necesitaban recursos, ó no se sentian fuertes para salir por sí solos de situaciones graves ó trances apurados. De todos modos, yo creo que S. S. al criticar los Parlamentos modernos, solo vé en ellos lo que tienen de malo, que seguramente no debe ser grande cosa, cuando S. S. no se ha fijado nada más que en pequeñeces que, despues de todo, serán abusos del sistema y no parte del sistema mismo.

Y respecto á la impresion que producen en su hermoso entendimiento las noticias, muchas de ellas vagas é inciertas que se conservan de las antiguas Córtes, me parece que á S. S. le sucede algo de lo que pasa á los viajeros cuando descumbren las altas montañas en lontananza. Se recrean viendo cómo las siluetas se destacan sobre el fondo azul de los cielos, y despues al acercarse observan que donde creyeron que no habia más que suaves declives, hay asperezas, rocas y precipicios.

Me ha complacido ver que S. S. no ha hecho referencia alguna á mis palabras sobre la aristocracia nobiliaria. Compláceme mucho su silencio, y más aún me complaceria si no debiera atribuirlo á un olvido involuntario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: En esta discusion, como debian ser todas las del Parlamento, me voy á tomar la libertad de contestar al Sr. Roda recordándole un hecho de que he sido testigo. Discutíase aquí, señores, nada ménos que la grave y temerosa cuestion de las reformas en Ultramar; poblaban esta Cámara ilustradísimos, radicales y más ilustrados republicanos; los constitucionales, fieles á su tradicional costumbre del retraimiento, habian abandonado el salon por aquellos dias, pero volvieron á los pocos, y en esta situacion se presentó aquí bajo el nombre altisonante y populachero de la abolicion de la esclavitud, nada ménos que la reforma de toda nuestra legislacion colonial. Habia un Sr. Diputado que voy á nombrar para gloria suya, el Sr. Lasala, que se sienta en aquellos bancos, y otro Diputado que para gloria del Parlamento y desgracia suya se sienta en estos bancos, el Sr. Castelar. Preparóse el dia que se iba á resolver esa cuestion, como se resuelven en los Parlamentos modernos, no con el estudio, sino con la pasion; no con la frialdad del raciocinio, sino con la fogosidad de la elocuencia. Comenzó la lucha, se poblaron las tribunas, se llenaron estos escaños y el Presidente dió la palabra al Sr. Castelar: *sensacion*. (*Risas*.)

Aprovechó este momento el Sr. Lasala y pidió, creyendo acaso estar en aquellas antiguas Córtes de nuestros Procuradores, que se leyesen unos documentos de una importancia suprema; pero el Sr. Presidente, demócrata á la moderna, le dijo: «despues que hable el señor Castelar.» Excuso decir al Sr. Roda cómo quedaria la Cámara despues que el Sr. Castelar la hizo pasear por el Cosmos, para oir la lectura de los documentos que habia pedido el Sr. Lasala. Naturalmente, la emocion con sus estrepitosos aplausos, los bravos, la electricidad de la atmósfera que hacia levantar á cada Diputado de su asiento, el entusiasmo, que no les permitia estar un momento tranquilos, los gritos de libertad, de tiranía, de servidumbre y de esclavitud, de cadenas, de ergástulas, de látigo, y en fin, todo el diccionario de costumbre en esta ocasion, puesto al servicio de la maravillosa elocuencia del Sr. Castelar. Y claro está, aquella mayoría de radicales y aquella minoría de republicanos votaron como un solo hombre la abolicion en las colonias, excepto un general, que con el sentido práctico que suelen tener los militares, se salió á esos pasillos, se encaró conmigo y me dijo con semblante cariacontecido: ¿sabrán estos Diputados lo que es un ingénio? Y yo le contesté: pues claro está que no lo saben; ¡si han tenido en cuenta hasta las exposiciones de los Ayuntamientos del centro de Castilla!

Pues bien; figúrese el Sr. Roda que en lugar del

Diputado *A*, *B* ó *C*, á quienes lo que importaba era que se resolviese en tal sentido tal expediente, ó que se concediese un estanco á un amigo ó un destino á un pariente, y á quienes dejaban completamente sin cuidado los asuntos de Ultramar, figúrese el Sr. Roda que bajo la presion de la elocuencia del Sr. Castelar hubiera habido aquí representantes del gremio de navieros y de esas otras corporaciones á quienes hubieran podido sus representados pedir las cuentas que en otros tiempos se pidieron al Procurador Tordecillas: ¿no le parece al señor Roda que hubiera sido este un calmante para resolver la cuestion que arrebató en un momento la poderosa elocuencia del Sr. Castelar? Pues yo tengo para mí que una vez basadas las Córtes en el principio cuya bondad el mismo Sr. Roda ha reconocido (porque no es cosa de que S. S. me venga á mí echando en cara el pedir la generalidad del voto cuando tambien lo pide S. S., ó si no lo considera mejor que la misma ley que ha firmado como indivíduo de la comision); yo tengo para mí, digo, que en una Cámara fundada sobre estos principios tendrian más fuerza las razones del Sr. Lasala que la elocuencia del Sr. Castelar; yo creo que con unas Córtes compuestas de indivíduos representantes de las corporaciones y asociaciones en la forma que ya he expuesto, en las cuales estuvieran representados los intereses materiales y los intereses morales del país, habria en España un verdadero sistema representativo, al paso que hoy estamos siendo víctimas del atonismo individual; mientras la eleccion de los Diputados no sea más que la expresion de la voluntad del mayor número en cada distrito, el país no estará bien representado, no habrá resistencia enfrente de las invasiones del Poder, no habrá otra cosa más que esta perpétua ficcion en que nos encontramos.

Respecto á lo que el Sr. Roda ha dicho de Mirabeau, francamente, estoy viendo los extravíos á que una inteligencia privilegiada se puede ver expuesta por no tener razon; es verdad que yo suelo decir que tengo razon en todas las discusiones; pero no es porque me crea con una inteligencia privilegiada, sino porque dá la casualidad de que suelo defender cosas tan trilladas, que son sabidas de muchos siglos á esta parte; cosas que son de clavo pasado, y cosa de clavo pasado es que ese Sr. Mirabeau, cuyas virtudes cívicas ha descubierto el Sr. Roda, era un verdadero parlamentario; yo traia aquí para leer al Congreso (y no lo he hecho, porque esto de las lecturas es otro de los defectos del sistema parlamentario; con las lecturas los Diputados se cansan y no hay en el Congreso la atencion que se requiere para el despacho de los negocios); yo traia aquí, digo, unas palabras que ese mismo Mirabeau escribia secretamente al mismo Rey á quien se habia vendido; pero ahora las voy á leer, y va á ver el Sr. Roda la virtud cívica que tenia, y al mismo tiempo verá S. S. si conocia dónde le apretaba el zapato al absolutismo. Estas palabras dicen así:

«Comparad el nuevo estado de cosas con el antiguo régimen; aquí nacen los consuelos y las esperanzas; una gran parte de los actos de la Asamblea, y la más considerable, es *evidentemente favorable al gobierno monárquico*. Pues qué, no es nada vivir *sin Parlamento, sin clero, sin nobleza? La idea de no formar más que una sola clase de ciudadanos hubiera agradado á Richelieu. Esta superficie nivelada facilita el ejercicio del Poder. Muchos reinados de un gobierno absoluto, no hubieran hecho tanto como este solo año de revolucion en favor de la autoridad Real.*»

Aquí tiene el Sr. Roda, por una que pudiéramos llamar providencial coincidencia, cómo Mirabeau no encontraba medio mayor de facilitar el absolutismo que pulverizar á la sociedad; y comprendiendo con su gran talento que, indudablemente lo tenia, que la obra del antiguo régimen y la obra de la revolucion caminaban al atonismo de la sociedad enfrente de la formacion del Estado panteista, es decir, á la tiranía enfrente de la servidumbre, sabia perfectamente utilizar el absolutismo para sus fines teóricos y para su provecho práctico.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Roda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODA**: Señores Diputados, en realidad no tengo cosa de importancia que rectificar á lo que ha dicho el Sr. Pidal y Mon. Su señoría tambien ha limitado su rectificacion á lo que yo dije sobre un orador célebre de Francia; por lo tanto, no me haré cargo de la pintura que con tono tan jovial y placentero nos ha hecho S. S. de lo que pasó aquí años hace, y de lo que habria pasado si hubiese habido entre los Diputados de aquellas Córtes un indivíduo representante de ciertos intereses corporativos; porque al fin y al cabo, todo el mundo comprende que si no hubiese habido más que aquel, lo que yo he dicho se habria verificado, y no lo que supone S. S.

Yo no sé si podré permitirme, yo no sé si querrá permitirme el Congreso pronunciar dos palabras, nada más que dos palabras para exponer el concepto que tengo formado de esa gran figura oratoria que produjo la Francia á fines del pasado siglo. No ignoro que ese personaje insigne, á quien tan desdeñosamente cita S. S., cometió algunos errores, y ya he dicho antes que tuvo no pocos ni pequeños vicios privados; pero no se le puede negar que la mayor parte de las grandes verdades y fundamentales principios políticos que entonces se establecieron en Francia, y que han sido despues como él mismo anunciaba, patrimonio de todos los pueblos civilizados, no se le puede negar que de todo ello fué el principal sostenedor. No se puede desconocer tampoco, que quiso salvar la Monarquía, y con la Monarquía al buen Monarca Luis XVI, que estaba violentamente amenazado por aquel oleaje impetuoso que empezaba á combatir los cimientos del viejo Trono, y que despues todo lo llevó por delante hasta asolar la Francia. Lo que no se puede defender son los medios de que solia valerse para conseguir sus fines; pero los fines principales que se propuso todos eran grandes y patrióticos, todos, sin exceptuar uno.

El Sr. Pidal y cuantos pertenecen á la escuela de S. S. no se dignan estudiarle, y por eso no le conocen; pero por eso mismo tampoco debian condenarle tan duramente. Aquel hombre estableció en la Francia ó contribuyó á que se estableciese la libertad de cultos (este es el pecado que no le perdona S. S.), poco más ó ménos como está establecida en nuestra Pátria, puesto que se respetaba la religion católica y se conservaba como religion del Estado, y puesto que las rentas más seguras de la Francia se habian aplicado al sostenimiento de los altares y del clero.

Tampoco le perdonan los amigos del Sr. Pidal y su señoría mismo que hubiese promovido la desamortizacion eclesiástica de la Francia, y que en dos ó tres discursos que yo he leido con interés, en los cuales no hay ni una sola frase tribunicia, ni nada de ese ramaje que abunda, quizá demasiado, en los discursos de otros oradores; en dos ó tres discursos, repito, de 20 páginas cada uno, diera un golpe mortal á todos esos grandes intereses, acumulados allí por la Iglesia y la piedad

de los fieles en el espacio de muchos siglos. Los conceptos que se emiten en una hora le bastaron á aquel gigante de la elocuencia para arrebatar al clero francés la posesion de una suma que no bajaria quizá de 4.000 millones de reales efectivos, que á juicio suyo no le pertenecian.

Un hombre que de esta manera influye en el movimiento político y social más grande que en el mundo ha habido, y que se recomienda al Sr. Pidal, como al Sr. Castelar y á todos los maestros de la palabra por su grande elocuencia, por la elocuencia verdaderamente avasalladora y sin rival que poseia; un hombre que quiso á todo trance salvar el Trono de San Luis, aun comprometiendo su popularidad, que era su fuerza, y que la habria salvado acaso si la tribuna no le hubiese consumido con su fuego, ¿le parece al Sr. Pidal, que merece ser tratado de la manera que lo ha hecho S. S.? ¿Le parece á S. S. que en medio de sus vicios y desórdenes juveniles, que despues de todo fueron mayores por la fama que por la realidad, no tuvo virtudes políticas, ó algo grande, algo noble, algo recomendable que de sobra me autoriza para hablar de él en los términos en que lo he hecho? De todas suertes, y júzguense como se quiera mis palabras, yo no tengo que añadir ninguna otra cosa, y me siento, dándoos las gracias por la benevolencia con que habeis soportado que os hable en defensa de un célebre individuo de la Constituyente francesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Teniendo que dar cuenta de varios dictámenes de comision y que votar definitivamente un proyecto de ley, se suspende esta discusion.

Se leyó revisado por la comision de Correccion de estilo y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley reformando el título 12 de la de enjuiciamiento civil (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 22, *que es el de esta sesion.*)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos de la Presidencia del Consejo de Ministros para el año económico de 1877 á 78. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la comision de Presupuestos referente al de gastos del Ministerio de Estado para el año económico de 1877-78. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Tambien se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia para el año económico de 1877-78. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **VILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILA**: Como presidente de la comision que ha dado dictámen acerca de la comunicacion del señor Ministro de la Guerra, en que se daba cuenta del ascenso á teniente general del Sr. Arzárraga, y de acuerdo con mis dignos compañeros, retiro el dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Queda retirado.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion del dia 17 de Mayo el distrito de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño visto el art. 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño.

Dado en Palacio á 21 de Mayo de 1877.=Alfonso.= El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1877.=Francisco Romero.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Tambien quedó enterado el Congreso de la comunicacion que á continuacion se expresa:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion del dia 16 del actual el distrito de la Almúnia, provincia de Zaragoza, visto el artículo 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de la Almúnia, provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á 21 de Mayo de 1877.=Alfonso.= El Ministro de la Gobernacion.=Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1877.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Asimismo lo quedó de la siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion del dia 16 del actual el distrito de Baeza, provincia de Jaen; visto el art. 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Dipu-

tado á Córtes en el distrito de Baeza, provincia de Jaen.

Dado en Palacio á 21 de Mayo de 1877.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1877.=Francisco Romero.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision que entiende en el suplicatorio del Tribunal Supremo de Justicia pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento incoado contra el Sr. Conde de las Almenas, habia elegido presidente al Sr. Cisneros y secretario al Sr. Fernandez de Cadórniga.

Se dió asimismo cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la seccion sétima, en su reunion de hoy, ha nombrado:

Al Sr. Sanchez Milla, para la comision mista que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley reformando el título 12 de la ley de enjuiciamiento civil.

Al Sr. Alvarez Bugallal, para la proposicion de ley sobre imposicion de un $^1|_4$ por 100 en todos los pagos.

Al Sr. Marqués de Hoyos, para la relativa á establecimientos insalubres, peligrosos ó incómodos.

Al Sr. Conde de las Almenas, para la de patentes de invencion.

Al Sr. Conde de Canillas, para la referente al trabajo de los niños, de los menores de edad y de las mujeres, empleadas en la industria.

Al Sr. Marqués de Malpica, para la de marcas de fábrica y de comercio.

Al Sr. Maspons, para la relativa á dibujos y modelos de fábricas.

Al Sr. Puig y Llagostera, para la proposicion de ley sobre libretas de los obreros.

Al Sr. Quevedo, para la de Jurados mistos de fabricantes y obreros.

Al Sr. Quintana, para la relativa á asociaciones internacionales.

Al Sr. Canalejas, para la de informacion parlamentario sobre el estado de la industria española.

Al Sr. Marqués de Viana, para la de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública.

Al Sr. Castañon, para la de exencion de derechos del material destinado al ferro-carril de Zorroza.

Al Sr. Herce, para la proposicion de ley sobre caza.

Al Sr. Jimenez Palacios, para el suplicatorio relativo al Sr. Conde de las Almenas.

Al mismo, para el suplicatorio referente al Sr. Cantero.

La seccion autorizó la lectura de las proposiciones de ley contenidas en el estado de que se dió cuenta en la sesion de ayer.

Se leyó y quedó sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y documentos de su referencia:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Adjunto tengo el honor de acompañar á V. EE. el expediente instruido en este Ministerio á instancia del director gerente de la sociedad constructora del ferro-carril del Tajo, en solicitud de que se canjeen por los billetes de las sucursales del Banco de España los expedidos por la Caja central del mismo, cuyo expediente ha sido reclamado por el Sr. Diputado D. Francisco de Laiglesia. De Real órden lo digo á V. EE. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1877.=José García Barzanallana.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real órden de 8 del actual se ha declarado por este Ministerio á favor de D. José María Ezcartí y Lorente Aguado el derecho de abono por el presupuesto de la Guerra de 36.774 pesetas y 29 céntimos como indemnizacion por los desperfectos causados en una finca de su propiedad sita en Estella, con motivo de las obras ejecutadas para la defensa de dicho punto en 1872, cuya suma, como correspondiente á ejercicios cerrados, debe satisfacerse con aplicacion al capítulo de «Obligaciones que carecen de crédito legislativo,» pero no pudo ser comprendida entre los créditos asignados al concepto de material de ingenieros en el capítulo 11 del proyecto de presupuestos de gastos, seccion cuarta, para 1877-78 que está sometido á la aprobacion del Congreso, porque en la época de su formacion no se hallaba aún reconocido el derecho de que se trata; pero habiendo el interesado acudido por medio de instancia á este Ministerio solicitando el pago de la citada cantidad, y teniendo en cuenta el tiempo trascurrido desde que los perjuicios que se indemnizan con ella fueron ocasionados, S. M. se ha servido acordar me dirija á V. EE., como de su órden lo verifico, con el fin de que, si las Córtes lo estimaren conveniente, se incluyese en el mencionado capítulo 11 del presupuesto de Guerra para el año económico próximo venidero las referidas 36.774 pesetas y 29 céntimos por importe de la indemnizacion de daños y perjuicios causados á D. José María Ezcartí y Lorente Aguado en la finca que posee en Estella, segun queda indicado. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1877.=Francisco de Ceballos.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á la comision de Presupuestos una instancia, presentada por el Sr. Danvila, del Ayuntamiento de Valencia, pidiendo se tome en consideracion las observaciones que emite acerca del impuesto sobre consumos, para no privar á dichas corporaciones de sus recursos propios en armonía con los del Estado.

Tambien se acordó remitir á la comision de Instruccion pública una peticion, presentada por el Sr. Gonzalez Vallarino, del cláustro de profesoras de la Escuela Normal de maestras de Sevilla, haciendo observaciones á dicha ley, y que al discutirse se tomen en consideracion las adiciones que proponen.

Asimismo se acordó pasar á la comision que en su dia se nombre, y que ya en la legislatura anterior hubo y entendió en la proposicion de ley sobre las condiciones actuales del trasporte por los ferro-carriles y medio de mejorarlas, una instancia, presentada por el Sr. Escudero, de *El Fomento de la Produccion Nacional* de Zaragoza, para que se tengan presente, si se discute aquella, las observaciones que hacen á la misma.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de los mineros, fundidores y comerciantes de la provincia de Almería, pidiendo que se reforme la ley de presupuestos en la parte relativa al impuesto sobre exportacion de minerales y el 1 por 100 sobre el producto bruto, y suplico al señor Ministro de Hacienda y á la comision de Presupuestos que se fijen con el detenimiento que acostumbran en las razones que se alegan en esta exposicion, que son tantas y tan poderosas, que estoy seguro que han de hacer justicia á las pretensiones de los exponentes.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: organizacion del Tribunal de Cuentas; ley electoral; los presupuestos de Hacienda, Gobernacion, Guerra, Estado, Gracia y Justicia y Presidencia; instruccion pública, y peticiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

CUATRO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, reformando el título 12 de la de enjuiciamiento civil.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El título 12 de la ley de enjuiciamiento civil será reformado con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª El conocimiento de las demandas de desahucio, cuando se funde en el cumplimiento del término estipulado en el arrendamiento de una finca rústica ó urbana, en haber espirado el plazo del aviso que debiera darse con arreglo á la ley, á lo pactado ó á la costumbre general de cada pueblo, ó en la falta de pago del precio concertado, corresponde en primera instancia al juez municipal del distrito en que estuviere sita la finca, cualquiera que sea el importe del arriendo.

Procederá el desahucio, aun cuando el que disfrute la finca rústica ó urbana la tuviere en precario sin pagar merced alguna, siempre que fuere requerido para que la desocupe, con un mes de término.

Procederá asimismo el desahucio contra los administradores, encargados y porteros puestos por el propietario en sus fincas.

2.ª El actor expondrá su reclamacion ó demanda por escrito en dos papeletas en papel comun, firmadas por él ó por un testigo á su ruego, si no pudiere firmar, y contendrán además:

El nombre, profesion y domicilio del demandante y demandado.

La pretension que se deduzca.

La fecha en que se presente en el Juzgado.

3.ª Los litigantes están dispensados en estas demandas de la representacion de procurador, de la direccion de letrado y de la celebracion de acto prévio de conciliacion.

4.ª Recibidas las papeletas en secretaría, el Juez mandará convocar al actor y al demandado á juicio verbal, señalando dia y hora al efecto, que no podrán alterarse sino por causa alegada y estimada por el mismo; la citacion para la comparecencia se extenderá á continuacion de la copia de la demanda, que será entregada al demandado.

5.ª El juicio se celebrará dentro de los seis dias siguientes al de la presentacion de las papeletas, pero mediando siempre tres dias entre dicho juicio y la citacion del demandado.

6.ª La citacion se hará con sujecion á lo que previene el art. 640 de la ley de enjuiciamiento civil.

Si el demandado no se hallase en el distrito, se procederá en la forma que establece el art. 641, pero sin que el total del término para la comparecencia pueda exceder de veinte dias.

Cuando el demandado no tenga domicilio fijo ó se ignorase su paradero, se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 644.

7.ª Si el demandado que estuviere en el lugar del juicio no compareciere á la hora señalada, se observará lo que determinan los artículos 645 y 646.

8.ª En el acto de la comparecencia, las partes expondrán por su órden lo que á su derecho conduzca, y propondrán en el acto toda la prueba que les conviniere, y despues de admitida se practicará la estimada pertinente, dentro del plazo fijado por el juez, que no podrá exceder de seis dias.

Cuando la demanda de desahucio se funde en la falta de pago del precio concertado, no será admisible otra prueba que el documento ó recibo en que conste haberse verificado dicho pago.

Al dia siguiente de practicada la prueba, se unirá á los autos y citará el juez á las partes á juicio verbal para el inmediato, en que las oirá, ó á la persona que elijan para hablar en su nombre, extendiéndose acta de ello.

9.ª El juez dictará sentencia dentro de tercero dia, decretando haber lugar ó no al desahucio, y apercibiendo en el primer caso al demandado de lanzamiento si no desaloja la finca dentro de los términos á que se refiere la regla siguiente.

Dicha sentencia se hará saber al demandado, si no hubiere concurrido al juicio, en la forma que determina el art. 649, y se notificará en estrados en el caso que el mismo supone.

10.ª Los términos de que habla la regla anterior son los que expresa el art. 647 de la ley de enjuiciamiento, con la prevencion en su caso que establece el artículo 648.

11.ª Pasados dichos términos sin que el arrendatario haya desalojado la finca, se procederá á lanzarle de ella en la forma que previene el art. 651.

En el supuesto á que se refiere el art. 652, se observará lo que éste establece; pero sin que se detenga por eso el llevar á efecto el lanzamiento.

12.ª La sentencia será apelable en ambos efectos, pudiendo interponerse la apelacion por medio de escrito ó de comparecencia dentro de tercero dia; pero si el apelante lo fuere el demandado, no admitirá el juez el recurso si no consignare el importe de los plazos del arriendo vencido y los que debiera pagar adelantados.

13.ª Admitida la apelacion, se remitirá el expediente dentro de veinticuatro horas al juez de primera instancia, prévia citacion y emplazamiento de las partes en la forma ordinaria, el cual, tan luego como reciba los autos, convocará á las partes á nueva comparecencia dentro de tercero dia, haciéndose la citacion conforme á lo que previene la regla 6.ª, pero aplicando al ausente la disposicion que establece el último párrafo de la misma para aquel cuyo paradero se ignore.

14.ª Llegado el momento de la comparecencia, el juez oirá á las partes, si se presentaren, ó á sus apoderados, extendiéndose acta, y sin admitir más prueba que la que propuesta en primera instancia no hubiera podido practicarse, dictará sentencia dentro de tercero dia.

15.ª Dictada que sea la sentencia, se devolverán los autos con certificado de la misma para su cumplimiento al Juzgado municipal, el que si el fallo fuese favorable al propietario, procederá al lanzamiento del arrendatario dentro de los términos á que se refiere la regla 9.ª, sin excusa alguna.

En la misma forma procederá si la sentencia de primera instancia hubiese quedado firme por no haber consignado el arrendatario el importe de los plazos que dice la regla 12.ª

16.ª Contra la sentencia dictada en apelacion por los jueces de primera instancia en juicio de desahucio sobre fincas rústicas ó urbanas, cuyos alquileres ó rentas vencidos á la publicacion de dicha sentencia no excedieren de 3.000 rs., no se dá recurso de casacion por infraccion de ley ó doctrina legal, pero sí por quebrantamiento de alguna de las formas del juicio, conforme á lo previsto en la ley de casacion civil vigente para los negocios de menor cuantía.

17.ª Interpuesto por alguna de las partes recurso de casacion contra la sentencia definitiva, se aplicará, al iniciarse el recurso, el art. 667 de la ley de enjuiciamiento civil, correspondiendo el cumplimiento de la ejecutoria, si se declara haber lugar al desahucio, al juez municipal.

18.ª Las costas de ambas sentencias, así como las que ocasione el lanzamiento, serán de cuenta del arrendatario, si se acordare el desahucio; y para hacer efectivo su pago, se procederá con arreglo á los artículos 653, 654 y 655 de la expresada ley.

19.ª Los términos designados en las reglas anteriores son improrogables en absoluto, siendo aplicables á ellos cuanto en esta parte establece el art. 672.

20.ª Cuando el juicio de desahucio se siga en virtud de las causas á que se refiere esta ley, el abono que expresan los artículos 656, 657 y 658 de la de enjuiciamiento se reclamará ante el juez municipal, si el importe de dicho abono no excediere de 250 pesetas; y tanto esta demanda como la segunda instancia que establece el art. 660, se sustanciarán en los términos prevenidos por la misma ley de enjuiciamiento para los juicios verbales.

Si el importe del abono excediere de 250 pesetas, la reclamacion se entablará ante el juez de primera instancia, en los términos que previene el art. 658, observándose en la apelacion lo que disponen los artículos 659 y 660.

Art. 2.º El Gobierno pondrá en consonancia con las reformas que esta ley introduce en el juicio de desahucio el título 12 de la ley de enjuiciamiento civil.

Y habiéndose hecho en el anterior proyecto de ley las modificaciones que del mismo resultan, han sido designados para formar parte de la comision mista que debe conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores los Sres. D. Ramon Soldevila, D. Juan Gonzalez Alonso, Conde de Pallares, D. Santos Isasa, D. Manuel de Azcárraga, D. Pelayo de Camps y D. Antonino Sanchez de Milla.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1877.=José de Posada Herrera, Presidente.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, Diputado Secretario.=Celestino Rico, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos de la Presidencia del Consejo de Ministros *para el año económico de* 1877-78.

AL CONGRESO.

La comision de Presupuestos ha examinado detenidamente la seccion primera de las obligaciones de los departamentos ministeriales referente al presupuesto de gastos de la Presidencia del Consejo de Ministros, para el ejercicio del año económico de 1877-78; y juzgando indispensables los créditos que figuran en dicho presupuesto, en el cual se han hecho algunas economías, comparándole con el del actual ejercicio, tiene la honra de proponer al Congreso la aprobacion del mencionado presupuesto en los mismos términos que lo ha presentado el Gobierno de S. M.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1877-78.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
		PRESIDENCIA.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial..............	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría general de la Presidencia.	76.750	
				106.750
2.°	1.°	Material de la Secretaría de la Presidencia y gastos de representacion........................	62.500	
	2.°	Para los gastos de conservacion, reparacion del mobiliario y alumbrado del edificio de la Presidencia..................................	30.000	
				92.500
				199.250
		CONSEJO DE ESTADO.		
3.°	Unico.	Personal..................................	»	844.625
4.°	1.°	Material..................................	35.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos.........	2.834	
				37.834
				882.459
		EJERCICIOS CERRADOS.		
5.°	Unico.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..................................	(Memoria)	»

RESÚMEN.

Presidencia..................................	199.250
Consejo de Estado..........................	882.459
Ejercicios cerrados..........................	»
	1.081.709

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1877.=El Marqués de Orovio, presidente.=Fernando Cos-Gayon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Estado *para el año económico de* 1877-78.

AL CONGRESO.

Examinado detenidamente por la comision de Presupuestos el de gastos del Ministerio de Estado y de sus varias dependencias, observa con satisfaccion, que sin detrimento ulterior del servicio se hace una economía sobre el presupuesto corriente, el cual á su vez tenia tambien una baja sobre el anterior. La economía de este proyecto y de las alteraciones en el mismo hechas segun las Reales órdenes del Ministerio de Estado de 21 del actual, asciende á 89.695 pesetas; y si no es crecida en sí misma, lo es en relacion á la reducida totalidad de estos gastos y á la importancia de los servicios á que se destinan, grande en todo tiempo, y más aún en las circunstancias extraordinarias que empiezan para las relaciones internacionales.

La mayor economía que en el proyecto se formula consiste en rebajar los gastos eventuales destinados á viajes y habilitaciones del cuerpo diplomático, porque la parsimonia en los cambios que se viene observando permite esta reduccion. Hay tambien una considerable rebaja en el material de la Administracion central.

Aunque escasamente dotada nuestra representacion diplomática, todavía se ha reducido á plenipotencia la embajada en San Petersburgo, con la economía de 15.000 pesetas.

La comision cree que se habrá hecho y se continuará haciendo cada dia con mayor esmero un detenido estudio acerca del coste relativo de la vida en las diferentes capitales al señalar á los agentes diplomáticos sus gastos de representacion.

De desear seria, y la comision lo recomienda en cuanto sea posible, dentro de los límites del presupuesto, que en los principales puntos se tomen en arrendamiento directamente por el Gobierno las habitaciones que hayan de ocupar las legaciones de España, como lo hacen otros países, y el nuestro en algunas capitales.

El cuerpo consular continúa, por la penuria del Tesoro, con reducidos sueldos y sin los viáticos y habilitaciones que tienen los de otros paises; y si á pesar de la economía realizada en el cuerpo diplomático, aparecen 21.000 pesetas más en el capítulo 3.°, comparando este capítulo con el mismo del presupuesto vigente, consiste en el aumento de puestos consulares allí donde la recaudacion para el Tesoro es muy superior á los sueldos que se asignan, lo que acrecentará sin duda los ingresos que los servicios del Ministerio de Estado y de sus dependencias proporcionan á la Hacienda pública.

Cree por tanto la comision, y así lo propone al Congreso, que este presupuesto debe aprobarse con las citadas adiciones, por ser el que corresponde á una Nacion modesta en las circunstancias en que España se encuentra.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1877-78.

SECCION SEGUNDA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	168.500	
	3.°	——— del Archivo	28.000	
	4.°	——— de la Portería	35.280	
	5.°	——— del Introductor de embajadores	10.000	
	6.°	——— de la Interpretacion de lenguas	23.500	
	7.°	——— de la Agencia general de Preces á Roma.	22.500	
	8.°	——— del Gabinete particular del Ministro	(Suprimido)	
				317.780
2.°	Unico.	Material de la Secretaría, Interpretacion y Agencia general de Preces	»	53.000
3.°	1.°	Personal del Cuerpo diplomático	1.102.000	
	2.°	——— del Cuerpo consular	819.500	
	3.°	——— de las Clases pasivas que cobran en el extranjero	3.000	
				1.924.500
4.°	1.°	Material del Cuerpo diplomático	89.038	
	2.°	——— del Cuerpo consular	221.500	
				310.538
5.°	Unico.	Personal de la Seccion de Correos de gabinete	»	43.300
6.°	1.°	Material de la misma	1.500	
	2.°	Para gastos y viajes	37.000	
				38.500
7.°	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota	»	140.500
8.°	»	Material del mismo	»	10.000
9.°	1.°	Personal de las Ordenes	25.000	
	2.°	——— de la Secretaría de las mismas	23.500	
				48.500
10	1.°	Material. Gastos extraordinarios de idem	9.000	
	2.°	——— Gastos ordinarios de idem	6.000	
				15.000
11	1.°	Gastos eventuales	100.000	
	2.°	——— imprevistos	242.000	
	3.°	——— de la correspondencia procedente del extranjero	20.000	
				362.000
12	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	»	
13	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	(Memoria)	
				3.263.618

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1877.=El Marqués de Orovio, presidente.=Fernando Cos-Gayon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia *para el año económico de* 1877-78.

AL CONGRESO.

La comision de Presupuestos ha examinado con el mayor detenimiento los créditos que se piden para el de gastos ordinarios del Ministerio de Gracia y Justicia en el ejercicio de 1877-78; y considerando que se han planteado en el mismo todas aquellas economías compatibles con el buen servicio público, tiene la honra de proponer al Congreso la aprobacion de dicho presupuesto segun lo ha presentado el Gobierno de S. M.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1877-78.

SECCION TERCERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		OBLIGACIONES CIVILES.		
		SECRETARÍA DEL MINISTERIO.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	——— del Subsecretario	12.500	
	3.°	Personal de la Secretaría	352.625	
	4.°	——— de la Comision de Códigos	18.500	
	5.°	——— de la Imprenta de la *Coleccion legislativa*	10.000	
	6.°	——— de la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado	125.250	
				548.875
2.°	1.°	Material de la Secretaría y de la Biblioteca	62.500	
	2.°	Gastos de estadística judicial y division territorial	10.000	
	3.°	Material de la Comision de Códigos	2.500	
	4.°	Gastos reproductivos de la *Coleccion legislativa* y Real sello de Castilla	61.700	
	5.°	Material ordinario y extraordinario de la Direccion de los Registros	94.000	
				230.700
		TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.		
3.°	1.°	Personal del Tribunal Supremo de Justicia	592.950	
	2.°	——— administrativo del Tribunal y la Fiscalía	27.100	
				620.050
4.°	Unico.	Material del Tribunal Supremo de Justicia	»	55.900
		AUDIENCIAS Y JUZGADOS.		
5.°	1.°	Personal de las Audiencias	2.707.125	
	2.°	——— de los Juzgados	4.607.260	
	3.°	——— administrativo de las Audiencias	93.600	
				7.407.985
6.°	1.°	Material de las Audiencias	131.786	
	2.°	——— de los Juzgados	171.705	
	3.°	Alquileres del edificio que ocupa el archivo de la Audiencia de la Coruña y casa en que se hallan establecidos los Juzgados de Palma	3.770	
				307.261
		OBRAS.		
7.°	Unico.	Obras interiores del Palacio de Justicia y reparacion de edificios civiles	»	100.000
		GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA.		
8.°	1.°	Comisiones especiales y visitas á Juzgados	10.000	
	2.°	Médicos forenses	25.000	
	3.°	Guardia nocturna de los diez Juzgados de Madrid y material del archivo de cárceles	6.080	
	4.°	Análisis químicos y gastos de justicia criminal	20.000	
	5.°	Gastos imprevistos	60.000	
				121.080
				9.391.851

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior.	»	9.391.851
		EJERCICIOS CERRADOS.		
9.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	»	550
10	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	»
				9.392.401
		OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS.		
11	1.°	Clero catedral.	6.045.500	
	2.°	Exceso de dotacion á varios capitulares.	3.846	
	3.°	Capellanes excedentes en las catedrales.	8.517	
	4.°	Clero colegial existente.	578.050	
	5.°	——— suprimido, parroquial y beneficial.	20.779.103	
	6.°	Dotacion á jubilados.	17.699	
	7.°	——— al Muy Rdo. Patriarca.	37.500	
	8.°	Clero parroquial de las Provincias Vascongadas.	1.152.857	
				28.623.072
12	1.°	Culto catedral.	1.032.500	
	2.°	Gastos de administracion y visita.	264.500	
	3.°	Culto colegial.	141.343	
	4.°	——— parroquial.	7.623.965	
	5.°	Seminarios y bibliotecas.	1.302.250	
	6.°	Gastos de administracion diocesana.	316.000	
	7.°	Culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila.	22.500	
	8.°	Gastos imprevistos.	50.000	
	9.°	Culto parroquial de las Provincias Vascongadas.	329.904	
	10	Biblioteca colombina.	4.500	
	11	Ofrendas al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España.	12.318	
				11.099.780
13	Unico.	Personal de religiosas en clausura.	»	1.374.730
14	»	Material de idem id.	»	1.160.157
15	»	Personal de Tribunales y oficinas.	»	73.000
16	»	Material de idem id.	»	4.500
17	1.°	Instituto de San Vicente de Paul.	51.875	
	2.°	——— de San Felipe Neri.	42.000	
	3.°	——— de las Hijas de la Caridad.	19.100	
	4.°	Colegios profesionales de Padres escolapios.	50.000	
				162.975
18	1.°	Reparacion de templos.	250.000	
	2.°	——— de conventos.	100.000	
	3.°	Obras extraordinarias de Palacios episcopales y Seminarios conciliares y ereccion de los del obispado priorato.	150.000	
	4.°	Gastos de Secretaría y material para la instruccion de expedientes de reparacion.	66.500	
				566.500
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	»	172.192
20	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	»
				43.236.906

RESÚMEN.

Obligaciones civiles.	9.392.401
——— eclesiásticas.	43.236.906
	52.629.307

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos señalados en el capítulo 5.° «Personal de Audiencias y Juzgados,» y en el 6.° «Material de idem,» por la cantidad de 38.550 pesetas y 1.400 respectivamente, con aplicacion á cinco nuevos Juzgados de entrada en la provincia de Navarra, en el caso de que se acuerde su creacion y las Córtes voten su inclusion en el presupuesto.

Segunda. Los gastos de ereccion del obispado-priorato de las Ordenes militares, se compensarán con el producto de los edificios pertenecientes á los territorios exentos que dependan de las referidas Ordenes, y cuya jurisdiccion eclesiástica pase á los respectivos Prelados de las diócesis donde estén enclavados.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1877.=El Marqués de Orovio, presidente.=Fernando Cos-Gayon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA

SESION DEL SÁBADO 26 DE MAYO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la comision correspondiente una exposicion de varios comerciantes de géneros coloniales de Barcelona impugnando el pensamiento de imponer derechos de consumos á dichos artículos.=El Sr. Marqués de Aguilar de Campoó pide se traiga al Congreso diferentes datos sobre carreteras.=El Sr. Ministro de Fomento ofrece su presentacion.=El Sr. Bugallal reproduce la solicitud de pension de Doña Juana Sinde y San Vicente; presenta una exposicion en solicitud de pension de Doña Amalia Vallejo y Rodriguez, y ruega al Sr. Ministro de Fomento la circular que ofreció publicar sobre cumplimiento de la ley de obras públicas.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Rico pide la palabra para anunciar una interpelacion cuando esté presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Manifestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificacion del Sr. Rico insistiendo en que se le reserve la palabra ó se dé cuenta de una proposicion que está sobre la mesa.=Contestacion del Sr. Presidente.=Nueva rectificacion del señor Rico.=Preguntas del Sr. Sala acerca de la necesidad de atender con el fondo de carreteras á las obras de la provincia de Alicante, para remediar la angustiosa situacion en que se encuentra; solicitando la rebaja en el cupo de consumos, y prórroga para el pago de contribuciones.=Contestacion del señor Ministro de Fomento á la pregunta que le concierne.=El Sr. Ministro de la Gobernacion manifiesta hallarse dispuesto á contestar á la interpelacion del Sr. Rico.=Discurso de este Sr. Diputado explicando su interpelacion acerca de la subasta anunciada para la construccion de la cárcel-modelo.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Candau.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Se pasa á otro asunto.=Orden del dia: Continúa la discusion pendiente sobre la ley electoral para Diputados á Córtes.=Discurso del señor Marqués de Sardoal.=Se suspende esta discusion.=El Congreso acuerda poner en conocimiento del Gobierno para los efectos oportunos, una comunicacion del Sr. Azcárraga (D. Marcelo) sobre su incompatibilidad con el cargo de Diputado.=Pasan á la comision de Presupuestos: una comunicacion del señor Ministro de Marina sobre la economía que ha de resultar en el mismo por la aprobacion del proyecto sobre dotacion del personal y reduccion de gratificaciones de los comandantes en tiempo de paz; una exposicion del síndico del gremio de peluqueros de salon de esta córte, para que se les excluya del pa-

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL SÁBADO 26 DE MAYO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la comision correspondiente una exposicion de varios comerciantes de géneros coloniales de Barcelona impugnando el pensamiento de imponer derechos de consumos á dichos artículos.=El Sr. Marqués de Aguilar de Campoó pide se traigan al Congreso diferentes datos sobre carreteras.=El Sr. Ministro de Fomento ofrece su presentacion.=El Sr. Benayas reproduce la solicitud de pension de Doña Juana Encío y San Vicente; presenta una exposicion en solicitud de pension de Doña Amalia Velasco y Rodriguez, y recuerda al Sr. Ministro de Fomento la circular que ofreció publicar sobre cumplimiento de la ley de obras públicas.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Rico pide la palabra para anunciar una interpelacion cuando esté presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Manifestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificacion del Sr. Rico insistiendo en que se le reserve la palabra ó se dé cuenta de una proposicion que está sobre la mesa.=Contestacion del Sr. Presidente.=Nueva rectificacion del señor Rico.=Preguntas del Sr. Sala acerca de la necesidad de atender con el fondo de carreteras á las obras de la provincia de Alicante, para remediar la angustiosa situacion en que se encuentra; solicitando la rebaja en el cupo de consumos, y próroga para el pago de contribuciones.=Contestacion del señor Ministro de Fomento á la pregunta que le concierne.=El Sr. Ministro de la Gobernacion manifiesta hallarse dispuesto á contestar á la interpelacion del Sr. Rico.=Discurso de este Sr. Diputado explanando su interpelacion acerca de la subasta anunciada para la construccion de la cárcel-modelo.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Candau.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Se pasa á otro asunto.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion pendiente sobre la ley electoral para Diputados á Córtes.=Discurso del señor Marqués de Sardoal.=Se suspende esta discusion.=El Congreso acuerda poner en conocimiento del Gobierno para los efectos oportunos, una comunicacion del Sr. Azcárraga (D. Marcelo) sobre su incompatibilidad con el cargo de Diputado.=Pasan á la comision de Presupuestos: una comunicacion del señor Ministro de Marina sobre la economía que ha de resultar en el mismo por la aprobacion del proyecto sobre dotacion del personal y reduccion de gratificaciones de los comandantes en tiempo de paz; una exposicion del síndico del gremio de peluqueros de salon de esta córte, para que se les excluya del pa-

go de la contribucion industrial, y otra de la Comision provincial de Tarragona pidiendo se elimine del proyecto de ley el impuesto sobre exportacion de vinos.=Pasa á la comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría, comprensivas de los números 19 al 28.=Queda el Congreso enterado de haber nombrado su presidente y secretario las comisiones sobre el ferro-carril minero de Zorroza; sobre el impuesto de un 1/4 por 100 en todos los pagos; trabajo de los niños y mujeres empleados en la industria; dibujos y modelos de fábrica; informacion parlamentaria sobre el estado de la industria española; Jurados mistos de fabricantes y obreros; asociaciones internacionales; formacion de una ley de caza; expropiacion forzosa por causa de utilidad pública; patentes de invencion, y establecimientos insalubres.=El Congreso queda enterado de haber renunciado el cargo de Diputado el Sr. Ruata, por haber sido nombrado Senador.=Orden del dia para el lunes: interpelacion del Sr. Vivar, y los demás asuntos que están á la órden del dia.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cadenas tiene la palabra.

El Sr. **CADENAS**: Para presentar una exposicion de varios comerciantes de géneros coloniales al por menor de Barcelona contra el proyecto que dicen se va á presentar en contra del que ha sometido á la deliberacion de la Cámara el Sr. Ministro de Hacienda, y en dicha solicitud dicen los exponentes:

«Que tienen entendido se trata de presentar á la comision de Presupuestos un proyecto de reforma al del Gobierno de S. M., y ante el cual se facultaria á los Municipios para imponer derechos de consumos á los artículos coloniales. Esto se ensayó ya en tiempo de la República con los más funestos efectos, dando lugar á una profunda perturbacion en el comercio de dichos artículos y ocasionando una disminucion notable en la renta de aduanas. Fué tal el abuso á que ésto dió lugar, que pasando estos artículos de una mano á otra, por su mucho valor, desde cargamentos completos hasta un solo saco, sucedia con frecuencia que un mismo género pagaba cuatro ó cinco veces el derecho de consumos desde Barcelona á Zaragoza, Pamplona etc. etc., todo antes de llegar al consumidor. Estos recargos fomentaban el contrabando y la desmoralizacion.

Pero no es esto aún lo más grave. Los artículos coloniales están recargados por el Fisco con los más altos derechos de aduanas. Así, por ejemplo, la pimienta paga 47 pesetas los 100 kilógramos, esto es, más de su costo primitivo; el cacao 77 1/4 pesetas, y así sucesivamente. En estos derechos van embebidos los recargos transitorios en sustitucion de consumos; y si á éstos se agregasen otros consumos, equivaldria á excluir dichos artículos del tráfico honrado, en grave perjuicio de la renta de aduanas.»

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. De Gabriel tiene la palabra.

El Sr. **DE GABRIEL**: No hallándose presente el Sr. Ministro de Hacienda, á quien iba á dirigir una pregunta, ruego á la Mesa se sirva reservarme el uso de la palabra para cuando esté presente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Aguilar de Campoó tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **AGUILAR DE CAMPOÓ**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Su señoría ha remitido á la comision general de Presupuestos, segun he visto en la Secretaría, un estado referente al presupuesto especial de carreteras. Ese estado viene tan sumamente en extracto, que es difícil hacerse cargo de los detalles de ese importante asunto. Yo suplicaria á S. S., si no tiene en ello inconveniente, que lo ampliase, remitiendo:

1.° Estado de las carreteras subastadas y en construccion por contrata ó administracion el 1.° de Julio de 1876; sus presupuestos, cantidades satisfechas hasta aquel dia, satisfechas posteriormente, ó que falten por pagar por obras hechas y hasta la conclusion de las obras.

2.° Carreteras subastadas ó emprendidas despues de esa fecha; sus presupuestos y cantidades satisfechas posteriormente; cantidades debidas por obras hechas ó hasta la conclusion.

3.° Estado igual al primero al terminar el ejercicio de 1876-77, y reparticion de fondos para el próximo ejercicio de 1877-78 en cuanto á carreteras.

4.° Estado de las diferentes sumas pagadas á contratistas por suspension de obras, ó reclamaciones pendientes de los contratistas por efecto de dichas suspensiones desde 1.° de Julio de 1875.

5.° Cantidades invertidas en la conservacion de carreteras en el ejercicio último, en el actual, y presupuestas para el próximo.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Tendré mucho gusto en remitir al Congreso, accediendo á la peticion del Sr. Marqués de Aguilar de Campoó, los datos que S. S. ha pedido. Los que se remitieron á la comision de Presupuestos, si tenian un carácter ménos ámplio de lo que S. S. desea, no se remitieron en esa forma por culpa del Ministerio de Fomento, sino porque la comision los pidió así, y naturalmente no se habian de mandar más datos que los que la comision creia necesario tener á la vista; sin embargo, S. S. desea tener todos los que ha indicado, y yo procuraré que con la brevedad posible sean remitidos á la Cámara, para que S. S. pueda estudiarlos.

El Sr. Marqués de **AGUILAR DE CAMPOÓ**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento, y le ruego que crea que no era mi ánimo dirigirle un cargo, sino que comprendia que la comision los habia pedido en otra forma.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): No habia yo entendido que el Sr. Marqués quisiera dirigirme un cargo, sino que convenia á mi propósito aclarar este punto; porque como yo conozco perfectamente la intencion de S. S., no podia suponer una cosa que no era exacta; pero podia creerse por algunos que resultaba, sin que S. S. me lo dirigiera, un cargo; y por eso lo explicaba, no porque las palabras de S. S., por su intencion ni por lo que ellas dicen, lo exigieran.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Benayas tiene la palabra.

El Sr. **BENAYAS**: Para suplicar al Sr. Presidente tenga por reproducida, con arreglo al Reglamento, una solicitud sobre trasmision de pension á Doña Juana Josefa Encío y San Vicente.

Al mismo tiempo, tengo el honor de presentar una exposicion de Doña Amalia Velasco y Rodriguez, viuda de D. Juan Pellicer y Fernandez, pidiendo una pension.

Hace algunos dias tuve el honor de dirigir al señor Ministro de Fomento una pregunta relativa á la falta de cumplimiento de la ley general de obras públicas por parte de las Diputaciones provinciales. El Sr. Conde de Toreno me ofreció ocuparse inmediatamente de este asunto, rogándome tuviese la bondad de esperar algunos dias á que se publicase en la *Gaceta* la ley de carreteras. Han trascurrido, si mal no recuerdo, tres semanas desde entonces, y no sé que se haya publicado la circular que el Sr. Ministro de Fomento decia iba á dirigir á los gobernadores de provincia para hacer respetar y cumplir á las Corporaciones provinciales y municipales los preceptos de aquella ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda reproducida la solicitud sobre pension (*Véase el* Diario *núm.* 153, *sesion del* 23 *de Diciembre*) y la exposicion pasará á la comision correspondiente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): El Sr. Benayas, en forma benévola, me dirige un cargo suponiendo que no he cumplido la palabra que le ofrecí desde este sitio hace ya algunos dias, referente á encarecer á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos el cumplimiento de la ley general de obras públicas, y muy particularmente lo referente á la ley de carreteras posteriormente publicada. Yo debo decir á S. S., que si bien todavía no se ha circulado la órden que ofrecí en este sitio que se circularia, no ha dependido de que yo haya ni abandonado la idea, ni dejado de ocuparme del asunto; depende de que como este punto tiene cierta relacion con el Ministerio de la Gobernacion, ha sido necesario que los señores directores de obras públicas y de administracion se pusieran de acuerdo para obrar á un tiempo, y que no pudiera resultar despues, como á veces sucede por falta de inteligencia, dificultades y rozamientos. Estos dos señores directores se están ocupando del asunto, y tan luego como se haya obviado alguna dificultad, si es que existe, que no lo sé, S. S. verá cómo se circula la órden á todas las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para que se cumpla estrictamente lo que ambas leyes previenen.

Me parece que con esto el Sr. Benayas quedará satisfecho, porque comprenderá que no todo lo que la Administracion debe hacer se hace ni fpuede hacerse siempre con tanta prontitud como el deseo lo hiciera esperar. Dentro de poco el Sr. Benayas quedará satisfecho, y yo le ruego que esté tranquilo, que no quedarán frustrados sus deseos en este punto.

El Sr **BENAYAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Benayas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BENAYAS**: Doy gracias nuevamente al señor Ministro de Fomento, y espero confiado que despues de esta segunda oferta, no tendré necesidad de hacerle, no un cargo, porque no ha sido esta mi intencion, pero ni siquiera un amistoso recuerdo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra.

El Sr. **RICO**: Por ser dia preciso necesitaba explanar una interpelacion sobre un asunto relativo al Ministerio de la Gobernacion.

No estando en el banco azul el Sr. Romero Robledo, me atrevo á rogar al Sr. Presidente que me reserve el derecho de explanar mi interpelacion; y en caso que el Ministerio se negara á contestarla, apoyaré la proposicion incidental que de antemano tengo presentada, cuando esté aquí el Sr. Ministro.

Y por si no está presente antes de entrar en la órden del dia, lo cual seria un medio de eludir la discusion, cuyo propósito yo no puedo suponer en el Sr. Ministro, puesto que se me acaba de decir que vendrá muy luego; como este seria un medio, digo, de aplazar la interpelacion, y como la interpelacion aplazada para otro dia ya no tendria objeto, yo ruego á la Presidencia que me reserve la palabra para cuando esté en su puesto el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Silvela): La he pedido únicamente porque el Sr. Rico ha dicho, aunque en sentido hipotético, que pudiera tratar el Sr. Ministro de la Gobernacion de eludir la discusion. (*El Sr. Rico*: Pido la palabra para rectificar.) Y yo debo, en nombre del señor Ministro de la Gobernacion, manifestar que no elude de ninguna especie de discusion. Si no está en este momento en el banco, será porque le retenga algun servicio público importante; pero en el momento que pueda venir, contestará á la interpelacion del Sr. Rico y á cuantas, en uso de su derecho, quieran hacer todos los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RICO**: Si he pronunciado la palabra *eludir*, ha sido con impropiedad, que yo cuando cometo una falta la reconozco. Pero si la he pronunciado, he añadido en seguida que no lo creia, puesto que se me ha dicho que iba á venir inmediatamente. Además, aun cuando el acto de eludir no fuera voluntario, pudiera resultar eludida la cosa por efecto de las circunstancias; y como quiera que la interpelacion ha de versar sobre un hecho que se ha de verificar el lunes, es decir, antes de que se celebre otra sesion, es preciso que se explane hoy la interpelacion. Y de aquí mi ruego á la Mesa para que no obstante que se hubiera empezado la órden del dia, bien dentro de ella ó despues, me reservara el derecho de explanar mi interpelacion.

Nunca dudé de las intenciones del Sr. Ministro de la Gobernacion, y empecé por confesarlo así. Si por falta de experiencia, ó por que yo no sepa explicarme bien, el Sr. Ministro de Estado me ha entendido mal, lo siento, porque yo nunca quise decir que tratara de eludir la discusion el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa no podrá acceder á lo que el Sr. Rico desea una vez comenzada la órden del dia; pero si el Sr. Ministro de la Gobernacion se presentase antes de entrar en ella, volveré á conceder á S. S. la palabra.

El Sr. **RICO**: Señor Presidente, se trata de que se suspenda una subasta que se ha de celebrar el lunes; se trata de llamar la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de la alta conveniencia, de la quizá absoluta necesidad de que se suspenda por ciertas irregularidades administrativas que se ven en ella con solo examinarla, siquiera sea ligeramente. Y por lo tanto, siendo necesario, como por las palabras que he dicho habrá podido comprender el Congreso, que se explane hoy la interpelacion, yo, que comprendo que la Presidencia no quiere faltar, como no falta nunca á sus deberes reglamentarios, la ruego que me permita usar de mi derecho, y por lo tanto, llegado que sea el momento de entrar en la órden del dia, si el Sr. Ministro de la Gobernacion no estuviere en su sitio, pido se lea la proposicion incidental que tengo presentada, ya que no tengo otro medio reglamentario de tratar de este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: En vista de lo manifestado por el Sr. Rico, se dará cuenta á su tiempo de la proposicion que S. S. ha presentado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Sala.

El Sr. **SALA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M., y en particular á los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda.

Se refiere mi pregunta al estado horroroso, digámoslo así, en que se halla la provincia de Alicante, cuya provincia, si no se adopta un medio para sacarla del conflicto en que se encuentra, va á desaparecer de la Nacion.

Hijo de la provincia de Alicante, y viviendo en ella, conozco sus necesidades y sé el estado en que se halla. Hace veintisiete años que en esta provincia se está perdiendo la cosecha de la seda, que es uno de sus principales productos; posteriormente, la enfermedad de las viñas ha concluido con la cosecha de la uva, y últimamente, una sequía espantosa ha reducido ya los pueblos de tal manera, que no puede vivirse en ellos; es decir, que no hay una emigracion en aquella provincia, sino una despoblacion completa; cualquiera que visite algunos de estos pueblos, verá sus calles completamente desiertas y las casas deshabitadas, porque todo el mundo va emigrando al extranjero. El gobernador ha despachado ya 1.000 pasaportes y ha pedido por telégrafo más, y cada pasaporte representa una familia que se ausenta.

La Diputacion provincial ha tratado de ayudar á los pueblos para evitar este mal; pero se encuentra con que los pueblos están debiendo 7 millones de reales, y se ha visto obligada á hacer contratos con los pueblos para que vayan pagando por anualidades en diez años. Pero la Administracion de Hacienda, que no se encuentra en este caso, está apremiando naturalmente á los pueblos por los atrasos que tienen por consumos, cereales y sal. Y de ahí, señores, el que los Municipios, que no tienen á donde acudir, porque las casas se encuentran cerradas, no saben cómo cobrar esas cantidades que adeudan al Tesoro y tienen naturalmente que, ó abandonar sus puestos, ó de sus propiedades pagar las dietas que los comisionados devengan. Algunos pueblos van buscando obras para poder salir del apuro, como el pueblo de Alcoy, donde despues de haber hecho un hospital, está formando un plan para poder dar de comer á los braceros; pero hay otros pueblos que no tienen esos recursos.

Así, pues, mis preguntas son las siguientes: ¿está el Gobierno dispuesto á que del fondo de obras públicas se conceda el crédito necesario á la provincia de Alicante para que dándose algo á los contratistas que han ejecutado obras, puedan éstas continuar y hacer otras nuevas carreteras, cuyos planos están ya aprobados, para que los jornaleros tengan trabajo, cobren su jornal y se evite de esta manera aquella despoblacion? ¿Está el Gobierno dispuesto tambien, en vista de esa despoblacion, á rebajar algo el cupo de consumos, sal y cereales? ¿Está el Gobierno dispuesto igualmente á conceder alguna prórroga, no digo á condonar, á conceder alguna prórroga para que los pueblos buenamente y sin apremios puedan ir pagando, porque de lo contrario los pueblos de aquella provincia tendrán que ir desapareciendo?

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): No cumple á mi deber contestar sino á una parte de las preguntas que ha dirigido al Gobierno el Sr. Sala, la parte que compete al Ministerio de Fomento, aquella en que S. S. pregunta si el Gobierno estaba dispuesto á destinar del capítulo que tiene aplicacion á obras públicas una cantidad, la mayor posible, para auxiliar á las provincias de Levante, que se encuentran en una situacion triste.

Como el Sr. Sala no concretaba la cantidad ni el momento, le debo decir á S. S., que por parte del Ministro de Fomento hay el propósito de aplicar á esas provincias, tan luego como se voten los presupuestos y sepa á qué atenerse en cuanto á la cifra que pueda emplearse en obras públicas, todo aquello que pueda, en proporcion conveniente, para que la desgraciada situacion de aquellas provincias pueda aliviarse.

El Ministro de Fomento no tiene en el Ministerio cantidad alguna que aplicar á estos gastos; si la tuviera, ya la habria aplicado antes de que el Sr. Sala, excitado por sus deberes y por el celo que tiene en el cumplimiento de su mision, se levantara en este sitio á reclamar del Gobierno un auxilio de esta especie. Pero no teniendo fondos que poder destinar á obras públicas por el momento, tiene que esperar la resolucion de la Cámara para hacer todo lo que pueda dentro del círculo que se le trace en favor de esas desgraciadas provincias.

El Sr. **SALA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por las palabras que acaba de pronunciar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Me acaba de decir el Sr. Ministro de Estado que

el Sr. Rico ha anunciado una interpelacion, y que sin duda apreciando que yo no hubiera tenido la premura que acostumbro á usar para venir á este sitio, habria dicho, aunque con salvedades, que suponia que yo no querria eludir la contestacion. Tan no la quiero eludir, que estoy dispuesto á contestar en el acto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra para explanar la interpelacion.

El Sr. **RICO**: Ante todo, siento que tan mal se haya enterado el Sr. Ministro de la Gobernacion de lo que aquí ha pasado. Yo no he supuesto que S. S. quisiera eludir la contestacion; pronuncié esa palabra, no diciendo que lo supusiera en S. S., sino que se podria dudar, y desde luego afirmé que S. S. no haria tal cosa, porque acababa de decírseme de parte de S. S. que vendria.

Conste, pues, que yo no he hecho ese cargo; cuando yo quiero lanzar un cargo, lo lanzo con franqueza y con lealtad y sin rodeos.

Señores Diputados, bien ajeno estaba hace pocos momentos de tener que molestar vuestra atencion; mi querido y distinguido amigo el Sr. Candau era quien habia pensado explanar esta interpelacion, y al efecto se habia dirigido confidencialmente al Sr. Ministro de la Gobernacion, como hace todo el que está versado en las prácticas parlamentarias y observa las reglas del compañerismo, anunciándole la necesidad que tenia de explanarla; pero una molestia repentina que le aqueja, si no de una manera grave, lo bastante para que la prudencia le prohiba usar de la palabra extensamente esta tarde, me obliga á molestaros, ocupando su puesto; seré breve, ya que otra cosa no pueda hacer.

Recordarán los Sres. Diputados que en la legislatura pasada y en la primera parte de ella se hizo una ley para la construccion de una cárcel-modelo en Madrid, y recordarán tambien que, tomando yo la defensa de los intereses de la provincia de Avila, que tengo el honor de representar, me opuse á aquel proyecto, que le creia irrealizable; y no sé si por algun vago presentimiento, pero es lo cierto que cuando combatí aquella ley dejaba entrever que en las subastas no iba á haber la regularidad prescrita en la ley; no sé por qué tuve ese vago presentimiento; sin duda seria porque los plazos que allí se marcaban eran tan cortos, que yo creia que se iba á hacer todo con apresuramiento. Mi presentimiento no fué equivocado; efectivamente, segun he podido ver ahora en los pocos momentos que he podido dedicar al asunto, existen tales defectos, que yo, que estoy plenamente convencido de que son verdaderamente involuntarios é hijos de la misma precipitacion de que el año pasado me lamentaba, espero que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que ante todo y sobre todo debe velar por los intereses del país y por los intereses de las cinco provincias que serian las perjudicadas si la subasta se verificase en la forma anunciada, creo que S. S., mirando por los intereses del país y de esas cinco provincias, al mismo tiempo que mirando por los intereses de la justicia, no podrá ménos de acceder á la súplica que he formulado de que se suspenda la subasta mencionada, para que mejor estudiado el asunto se anuncie con más acierto.

Recordarán los Sres. Diputados que para construir la cárcel-modelo de Madrid se hacia tributar á cinco provincias y al Estado; á las cinco provincias se les hacia tributar suponiendo; y digo suponiendo, porque yo estoy en la firme creencia de que esa cárcel no va á ser un correccional sino para la provincia de Madrid; suponiendo, repito, que iba á servir, no solo para el casco de Madrid, sino tambien para todas esas cinco provincias; por eso se les hacia contribuir á todas ellas, puesto que todas iban á tener una cárcel-modelo. El Estado no habia de contribuir sino entregando á la Junta que habia de encargarse de llevar á cabo la ley unos terrenos que en diferentes puntos poseia el mismo Estado y el Municipio de Madrid, los cuales pudiera la Junta, ya dedicarlos á la edificacion del establecimiento, ya enajenarlos para con sus productos contribuir á la edificacion. Es decir, que la Junta en último término era la que habia de decidir sobre en cuál de esos terrenos habia de edificarse la cárcel, habia de decidir qué terreno era el más á propósito para la edificacion, y entonces los otros terrenos habrian de enajenarse en las mejores condiciones por medio de subastas, para con su producto atender á la construccion. Esto es lo que en la parte económica disponia la ley que se hizo el año pasado.

¿Y cómo se trata de realizar hoy este pensamiento? ¿Cómo se trata de llevar á cabo la edificacion de la cárcel-modelo? Yo, Sres. Diputados, no he podido seguir paso á paso el expediente, porque no estaba en las condiciones necesarias para seguirle; no he tenido ni siquiera tiempo para haberle reclamado y haberle estudiado dentro del Parlamento, y no he tenido conocimiento de él, porque no puede uno dedicarse á todas las cosas, hasta que hace breves momentos se me ha dicho lo que habia y la necesidad en que estaba de explanar la interpelacion. ¿Qué es lo que resulta? Que cuando para edificacion de la cárcel-modelo se creia que íbamos á obtener tantas y cuantas ventajas con la dacion de terrenos que daba el Estado, resulta hoy que van á subastarse estos terrenos en términos tales, que valdrán ménos de lo que deben valer, porque la subasta anunciada hace imposible la concurrencia, y allí donde no hay concurrencia, sabido es que viene la baratura; y todo aquello en que se aminore el producto de las ventas de los terrenos ha de ser en perjuicio de las cinco provincias que han de contribuir á la edificacion.

El Estado no se compromete más que á dar el terreno, y todo lo que falte para la construccion lo pagarán las cinco provincias; de modo que no extrañarán los señores Diputados que habiendo nacido yo en Avila y teniendo la honra de representarla, me levante aquí para evitar que se la cause un perjuicio mayor haciéndole pagar lo que no ha debido pagar.

Y vamos de lleno á la cuestion, que la Cámara tiene que ocuparse de otras cuestiones importantes tambien, y sobre todo, que yo no trato de abusar de vuestra benevolencia, y abusaria sin duda alguna si fuera más lato de lo que fuese necesario.

En la ley de 8 de Julio último, que es la que determina el cómo y cuándo debe hacerse la cárcel de Madrid, se decia que las obras habian de empezar dentro de un término dado. Ya entonces indicaba yo á los indivíduos de la comision y al Sr. Ministro del ramo que seria materialmente imposible cumplir ese precepto; pero prescindiendo de esto, vamos á ver cómo se trata de cumplirle.

Cierto es que en la ley se facultaba para que las obras se subastaran por totalidad ó por partes, y hasta para que pudieran hacerse por medio de un contrato directo; pero para lo que no se facultaba, para lo que no se concedia autorizacion, era para que despues de haber optado por uno de esos medios, el que se creyera más conveniente despues de oir á la Junta que por la misma ley se establece, se ejecutaran las obras en virtud de reglas arbitrarias, hijas del capricho del Sr. Ministro de la Gobernacion.

La ley dice terminantemente que pueda hacerse ese servicio por medio de la subasta ó por medio de un contrato directo; pero una vez resuelto el medio que habia de escogitarse, despues de oida la Junta, y una vez escogida la subasta, la Administracion estaba en el deber de someterse á todas las reglas y condiciones prevenidas en las disposiciones que rigen sobre la materia. Es más: aunque á la ley de 8 de Julio se le quisiera dar una interpretacion más ámplia, y aun cuando se pudiera hacer lo que se quisiera, la Administracion por su buen nombre, que nadie está más interesado en defender que el Sr. Ministro de la Gobernacion, por lo cual yo no trato de defenderla, debia haberse ajustado en un todo á los preceptos de la ley de contratacion de servicios públicos, porque solo así se conseguiria la concurrencia, y con la concurrencia las ventajas necesarias para los intereses del Tesoro.

Y vamos ahora á las condiciones. Sabido es de todos, Sres. Diputados, que las subastas de obras públicas deben anunciarse con un mes de anticipacion en la *Gaceta*, para que llegando de esta manera á conocimiento de todos los que puedan interesarse en las obras, habiendo más concurrencia, haya más beneficios, y solo en el caso de la necesidad y de la urgencia del servicio, se autoriza en la ley para que pueda limitarse ese plazo.

Supongo, Sres. Diputados, que no se dirá que ahora es necesario y urgente hacer la cárcel-modelo de Madrid, cuando despues de tantos años que lleva de existencia el sistema penitenciario que hoy tenemos, despues de tantos años que habia este pensamiento, no llegó á iniciarse de una manera formal en los Cuerpos Colegisdores hasta el año pasado; y sobre todo, porque se dilatara diez ó doce dias la subasta de las obras, no me parece que corria peligro el órden público, ni habia nada que temer por esa dilacion. Por lo tanto, no me explico, por qué el Sr. Ministro de la Gobernacion, prescindiendo de este principio general, quiso limitar á veinte el plazo de treinta dias. Pero voy á prescindir por completo de la cuestion del plazo, porque podria decirse, que dados los medios de publicidad que hoy se tienen, que son muchos más de los que habia el año 52, cuando se hizo la ley sobre contratacion de servicios públicos, no hay necesidad de conservar un plazo tan largo como el que entonces se fijó; mas de todos modos resulta que se ha aminorado un plazo sin causa justificada, y esto por sí solo viene ya á alterar algun tanto la buena regularidad que debe haber en los expedientes administrativos.

Pero si solo á esta irregularidad me hubiera de limitar, no os hubiera molestado esta tarde; es que existen otras que son de mucha importancia, por las que pueden causarse grandísimos perjuicios á la Hacienda pública, y sobre todo, que esto es lo que más me mueve á molestaros esta tarde, á las provincias que han de resultar inmediatamente perjudicadas.

En efecto, no solo se ha limitado el plazo, sino que se exige una condicion que es absolutamente imposible de cumplir. No parece sino que se han ido buscando todas estas condiciones porque convencidos de que no se han de cumplir, se ahuyenten de la licitacion ó de la subasta todos los que á ella pudieren concurrir y no asista más que alguna determinada persona. Y digo esto, porque se exige que se haga un depósito de 25.000 duros en dinero ó en títulos del 3 por 100, al precio de cotizacion del dia 27 del corriente mes, cuando sabido es que estando hoy á 26, mañana es domingo, está cerrada la Bolsa, y no hay términos hábiles para que se conozca la cotizacion. Es más: no solo no se puede aceptar ese tipo como bueno y como válido para apreciar y dar estimacion á los valores públicos que se constituyan en depósito, sino que existe otra irregularidad más notable y más notoria. En efecto, en lugar de hacerse una subasta ordinaria, va á hacerse una subasta especial. Hasta ahora yo tenia aprendido que todas las subastas se hacian, ó por lo ménos deberian hacerse por medio de pliegos cerrados, y que todos los pliegos debian presentarse en el mismo acto, porque solo así pueden evitarse las confabulaciones, que no debo, ni tengo derecho, ni quiero suponer existan en ese asunto. Pero es lo cierto que no siendo costumbre en la Administracion pública española acudir á la subasta por pliegos abiertos ó á la *subasta abierta* que así se la denomina, sino despues de haberse intentado por dos veces la subasta ordinaria sin resultado alguno, en cuyo caso se acude á la subasta abierta, para que durante un tiempo determinado se vayan presentando las proposiciones que se crean convenientes, lo cual está conforme con las prescripciones de la ley de contabilidad, aquí desde luego se ha establecido que la subasta sea abierta, y se dice, segun el anuncio de la *Gaceta*, que no quiero leer por no cansaros, que desde el dia 7 del corriente mes se admiten los pliegos *abiertos ó cerrados*; estas son las palabras que se usan: hasta el dia 27.

Y yo os pregunto, felicitándome por la cariñosa sonrisa del señor director general de establecimientos penales: ¿cómo es posible que tenga en cuenta la cotizacion de los títulos del 3 por 100 en el dia 27 de este mes para constituir el depósito que se exige el que haya presentado su pliego el dia 7? ¿Es que esto se dispone para que no pueda cumplirse? ¿Es que estas cosas se hacen con tanta ligereza? Lo cierto es, que se dice que el depósito se ha de hacer en dinero ó en títulos, al tipo de cotizacion del dia 27; es así que se dice que se admitirán los pliegos desde el dia 7, luego yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿podrá S. S. desechar el depósito que se haya hecho el dia 7, porque no estuviera conforme con la cotizacion del dia 27, que no la puede haber por ser dia festivo? (*Un Sr. Diputado*: Puede hacerlo en metálico.) ¡Ah! El que presente antes el pliego puede hacer el depósito en metálico. Yo creia que se ponian condiciones iguales para todos; yo creia que cuando se convoca á una subasta, las mismas obligaciones tiene el que llega el último que el primero.

Pero aparte de esto, hay otra cosa más anormal y más irregular todavía. ¿Para qué se hace ir á todas las subastas un notario público? Para que dé fé de todo aquello que conviene al buen nombre é interés de la Administracion. Ahora bien; el notario público, segun el anuncio, no concurrirá sino el dia de la licitacion, que es el dia 28; hasta entonces no hay ningun notario público que dé fé de lo que pase; no hay más que el señor Ministro de la Gobernacion; los pliegos que se presenten, no pueden recibirse más que hasta el dia 27; el dia 28 por la mañana ya no puede admitirse ninguno; los pliegos han de presentarse abiertos ó cerrados; pero no es esto lo más grave, sino que, segun los términos del anuncio de la subasta, que no son los que ordinariamente se emplean para determinar lo que se ha de hacer en el acto de la licitacion, parece entreverse que los pliegos cerrados ó abiertos se recibirán hasta el dia 27, para que al dia siguiente se lean solamente por el Sr. Ministro de la Gobernacion. Eso podrá no decirlo el anuncio, pero podria deducirse de sus palabras; me alegro, sin embargo, de que eso se niegue desde los bancos de la mayoría. Pero la verdad es que en los anun-

cios de todas las subastas se dice que el presidente *abrirá* todos los pliegos y *dará lectura* de ellos por el órden de presentacion, y aquí solo se dice, que se *dará lectura*; aquí, pues, falta la palabra *apertura*, y no se habla más que de la lectura. Y como quiera que es injusto que no se abran los pliegos cerrados en el acto de la subasta; como quiera que esa y otras cosas podrian alejar de la licitacion á muchos postores, y como quiera que eso seria hacer de peor condicion á unos que á otros, yo creo que lo más conveniente, lo más justo y lo más equitativo seria que aun cuando os considerárais facultados paro ello por la ley de 8 de Julio, dijérais por lo ménos que nadie conocerá ni podrá conocer el contenido de los pliegos hasta el dia 28 en el acto de la licitacion.

Señores Diputados, yo no puedo presumir que haya habido intencion en esto; yo no lo quiero creer, porque si la hubiera, habria sido tan burda la trama, que todo el mundo la conoceria. Mas como quiera que por desgracia puede haber alguno que la sospechara, sobre todo como los que suelen acudir á esas subastas pudieran presumir que no estaban todos en iguales condiciones, y esto retraeria la concurrencia, y por la falta de concurrencia podrian ocasionarse perjuicios á los intereses públicos, lo cual quiero evitar yo, como lo quiere evitar el Sr. Ministro de la Gobernacion, yo abrigo la conviccion de que S. S., despues de dar las explicaciones convenientes, suspenderá la subasta y hará un nuevo anuncio en la forma acostumbrada.

Pero no solo por estas circunstancias se ahuyenta á los licitadores de la subasta y se evita la concurrencia, sino que se hace la subasta en términos tales, que es materialmente imposible la concurrencia. Puesto que el Estado iba á contribuir con unos terrenos y se iba á construir una cárcel, lo lógico, lo natural, lo que todos vosotros creeríais cuando el año pasado se votó esta ley, seria que el Estado, que la Administracion vendiera esos terrenos en las mejores condiciones posibles, para con su producto atender á la construccion de la cárcel, ó lo que es lo mismo, que los terrenos se vendieran en pública subasta á dinero contante y sonante, para con él atender á la construccion. ¿No es esto? Me hace señales afirmativas el señor director general de establecimientos penales, y lo celebro.

No era necesario que las hiciera, porque así lo dijo el año pasado durante la discusion, y así lo dijo tambien el Sr. Ministro del ramo. ¿Pero es así, Sres. Diputados? Nada de eso; los terrenos no se van á vender por separado; los terrenos no se sacan verdaderamente á pública licitacion, sino que se hace una mezcla, una confusion espantosa del remate de las obras y de la adjudicacion de los terrenos en pago, que imposibilita toda concurrencia en la licitacion. Y la demostracion es muy sencilla; si en vez de subastarse en la forma en que se trata de hacer; si en vez de hacer que el que haya de quedarse con la construccion del edificio tenga que recibir en pago una cantidad determinada de terrenos, se vendieran éstos por separado, cabria perfectamente la concurrencia. Dos, por ejemplo, que desean adquirir terrenos, se presentan á comprarlos, porque hay algunos, como los de las afueras de la puerta de Atocha, que despues de acordado por el Ministerio la supresion de los cementerios, les pueden convenir; subastándose esos terrenos separadamente, habria muchos que quisieran comprarlos; y el mismo Sr. Ministro de la Gobernacion, si tuviera buen deseo y el dinero necesario para comprar aquellos terrenos, podria presentarse en la subasta; pero tal como se subastan no podria presentarse, á ménos que S. S. tenga á la vez el deseo de quedarse con las obras de la cárcel, porque hoy no se pueden vender los terrenos solos; el que compre los terrenos tiene que edificar la cárcel. Es más: antes, sin estas circunstancias, cualquier contratista de obras públicas podria quedarse con la cárcel no queriendo comprar terrenos; pero hoy, si quiere hacer la cárcel, tiene que recibir terrenos en pago, y hasta ahora estábamos acostumbrados á que todas las obras públicas se contrataran á pagar en metálico; y esto es ni más ni ménos lo que debiera hacerse, pero no es ésto lo que se va hacer. Esto, aparte de que los terrenos no están tasados y de que no se sabe el precio por que han de salir á subasta; esto aparte de que nadie se explica cómo esto se va á poder llevar á cabo; y para que no lo duden los Sres. Diputados, contando con su amabilidad y con la benevolencia del Sr. Presidente, voy á leer algunas de las bases para la licitacion pública de las obras de la nueva cárcel.

«Primera base. Todos cuantos quieran optar á la contrata de las obras de la cárcel-modelo de Madrid, pueden presentar sus proposiciones en pliego abierto ó cerrado al director general de establecimientos penales desde el dia de la publicacion de estas bases hasta el 27 del corriente; al pliego debe acompañar necesariamente carta de pago de la Caja de depósitos ó resguardo del Banco de España que acredite la entrega, como fianza prévia de la proposicion, de 125.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores públicos al precio de cotizacion en el mismo dia 27 de Mayo.

Segunda. Los autores de proposiciones se comprometerán á ejecutar, en el espacio de tres años cuando más, todas las obras de la cárcel, con arreglo á los planos y presupuestos aprobados por el Ministro de la Gobernacion, y con sujecion á las condiciones facultativas de materiales y económicas establecidas por el arquitecto-director de dichas obras y examinadas por la Junta de inspeccion, vigilancia y administracion de las mismas.

Tercera. Se entenderá las mejores de cada proposicion, no solo con relacion á la economía, sino á la brevedad en la construccion, á la forma y plazos de los pagos y hasta á la manera de adquirir, por precio de obra, los inmuebles que han de formar parte de los ingresos destinados á la edificacion de la cárcel.»

Me parece que está suficientemente clara la base tercera para que todo el mundo entienda que es necesario que en la misma proposicion se diga por cuánto se hace la obra, el plazo en que va á hacerse, el plazo en que va á cobrar y el precio en que se van á recibir los inmuebles que se dan en pago; es decir, que aquí se mezclan cuatro cosas; es decir, que esta subasta se verifica con arreglo á cuatro tipos distintos. ¿Es esto posible? ¿Es posible que de esta manera no se aleje la concurrencia y se lastimen los intereses del Tesoro? Pues qué, ¿no podrá haber, como antes he dicho, alguno que quiera comprar terrenos, no teniendo ni las intenciones, ni el dinero, ni el deseo de ser contratista de la cárcel? ¿No habrá alguno que quiera ser contratista de la construccion, y que no quiera recibir terrenos en pago? Pero no es esto lo peor; lo peor es que despues, para determinar cuál ha de ser la proposicion más ventajosa, implícita y hasta explícitamente se deja la determinacion á la Junta, y en último término al Ministro de la Gobernacion dentro del término de veinticuatro horas, lo cual no es conveniente ni mucho ménos.

En el anuncio de las subastas se debe decir claramente cuáles son las condiciones preferibles, porque solo

de esta manera, solo sabiendo cada uno qué es aquello á que se compromete, y cuál con arreglo á la subasta es la proposicion más ventajosa, podrá fácilmente redactar su proposicion. Pero aquí no hay nada de eso; aquí se atiende á cuatro cosas distintas; y en el pliego de condiciones no se dice cuál se entenderá la proposicion más ventajosa.

Ahora bien; yo quiero que me diga el Sr. Ministro de la Gobernacion: supongamos que se presentan tres proposiciones redactadas en los siguientes términos, y no extrañeis que quizás haya alguna exageracion en las cifras, porque yo no sé cuál es el tipo de la subasta: en una proposicion se dice, por ejemplo: «me comprometo á construir la cárcel por la cantidad de 16 millones, en el plazo de dos y medio años, á cobrar en tres años y tomando los terrenos á duro el pié.» Otra proposicion dice: «me comprometo á hacer las obras por un millon de reales ménos, recibiendo los terrenos á 24 rs. pié, obligándome á concluir las obras en dos años, y cobrando en cuatro años.» Pues hay una tercera proposicion que dice: «construyo la cárcel por 14 millones, tomo los terrenos á 30 rs. el pié, concluiré las obras en diez y ocho meses y cobraré en cinco años.» ¿Cuál de estas proposiciones es más ventajosa? ¿Cuál es la regla que habeis fijado en vuestra mente, porque en otra parte no está, para decir cuál es la que se considera más ventajosa? Y no pudiendo ser conocida esta regla, ¿es justo que todos los licitadores estén pendientes de lo que resuelva la Junta, y en último término el Ministro de la Gobernacion? ¿No debiera estar esta regla de antemano señalada en la subasta, para que todos los licitadores tuvieran conciencia de las ventajas que podian ofrecer?

Pero hay algunas otras dudas que conviene mucho esclarecer, y que yo espero que se esclarecerán. Se establece en las bases de la subasta que los terrenos del edificio conocido con el nombre del Saladero no se entregarán al contratista sino despues que la nueva cárcel esté habilitada. ¿Y los otros terrenos? ¿Se darán al contratista en el momento de la adjudicacion? Sobre esto guarda silencio el anuncio. ¿Se van á dar al contratista solo por haber constituido el depósito para tomar parte en la subasta los 600.000 piés de terreno que existen en la cuesta de Areneros y otros que existen en las afueras de Atocha? Si es así, se perjudica al Tesoro, porque de esos terrenos se podria sacar grandísima utilidad para atender á la construccion de la cárcel.

Por último, señores, se dice en el anuncio, no solamente que solo hasta el dia 27 se recibirán las proposiciones, sino que el dia siguiente 28 se podrán mejorar en sentido favorable para el Estado; yo no puedo suponer que ningun licitador conozca las condiciones; pero el hecho es que las proposiciones van á estar por espacio de veinticuatro horas sin el amparo de la fé del notario público y sin la seguridad que debe ofrecer el secreto de un pliego cerrado, sellado y lacrado, que es como se reciben todos los pliegos en las subastas.

Yo desde luego aseguro que no puede ser ese el propósito del Sr. Ministro de la Gobernacion; pero ¿no le pareceria á S. S. conveniente, siquiera hasta para alejar el más ligero escrúpulo, que yo ni el más ligero tengo, que deberia haberse hecho esto de otra manera, y que no habiéndose hecho seria conveniente suspender la subasta, dilatándola por veinte dias más, y exigir que se presentaran en pliegos cerrados las proposiciones, y que se marcasen con toda claridad en el anuncio las respectivas condiciones de la adjudicacion de terrenos y de la construccion de las obras, y hacer que se tasaran los terrenos, para que el licitador supiera lo que iba á comprar y cuánto le iba á costar? ¿No le parece á S. S. conveniente esta dilacion en la subasta y estas modificaciones en las condiciones, sin las que es muy fácil que se retraigan los licitadores, con notorio perjuicio de las provincias interesadas y del país en general? Yo apelo á la buena fé de S. S., yo espero, y con esto concluyo, que en atencion á las razones que he expuesto, decretará la suspension de la subasta, porque solo así obrará en justicia y defenderá los intereses del país.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Ante todo tengo que desvanecer la esperanza que el Sr. Rico ha manifestado en el éxito de sus razones, porque á consecuencia de las que voy á exponer, abrigo, no solo la esperanza, sino la confianza más profunda de que así los Sres. Diputados como el país, que asiste á nuestras deliberaciones y que mañana se enterará de la que ha tenido lugar con motivo de la contratacion de las obras de la cárcel-modelo, formarán una opinion unánime de que lo que ha hecho el Gobierno en el procedimiento, en la forma y en las condiciones es, no solo cumplir la ley, sino defender el interés público.

Yo siento mucho, Sres. Diputados, en hombres de gobierno, porque vengo tocando las grandes dificultades y las graves contrariedades que para el interés público tocan los Gobiernos, ese espíritu de desconfianza que se quiere arrojar constantemente sobre la Administracion, esa invocacion á las subastas, que en muchos casos, como fácilmente pueden convencerse pronto los Sres. Diputados, dan lugar á tantas confabulaciones en perjuicio del interés general.

Pero empiezo, Sres. Diputados, por apelar al recuerdo de los que asistieron, que seguramente fueron todos, á la discusion de la ley para la construccion de una cárcel-modelo en Madrid, para que me digan si esta ley se propuso por objeto que la cárcel se construyera. Existiendo esta necesidad de antiguo y habiéndose manifestado repetidas veces este deseo, se tropezaba con dificultades de ejecucion que la ley procuró resolver para que la cárcel se hiciera, porque esta era la primera necesidad, costara lo que costara. Y tanto es esto así, que en esa misma ley se ha autorizado al Gobierno, no ya para contratar las obras en subasta pública, sino para contratarlas directamente. Lo que habia que hacer era ayudar al Ministro con el consejo de personas imparciales y respetabilísimas que alejaran esas sospechas, que solo caben en ánimos vulgares, contra la Administracion del Estado, y para eso la misma ley creaba una Junta con carácter de inamovilidad, que debia asesorar al Gobierno en todos los incidentes y cuestiones que se suscitaran á propósito de la cárcel, como ha sucedido en este caso.

Pero ya se vé; el Sr. Rico, que á pesar de estar anunciada la subasta desde el dia 7 en la *Gaceta*, empieza declarando que hasta hace pocos momentos no se ha ocupado de este asunto; el Sr. Rico, que se atribuye el don de la profecía recordando con cierta fruicion lo que dijo cuando se discutió esta ley, sin embargo de la cual no discutió ni una sola palabra de las cuestiones que hoy ha tratado; el Sr. Rico, desde aquel tiempo, en el abandono que ha tenido este asunto, ha olvidado por completo la ley; y la demostracion es muy sencilla.

La primera observacion que ha expuesto S. S. á la

consideracion del Congreso ha sido ésta, y voy á ver si la traduzco fielmente: «No es una cuestion indiferente la cuestion de la contrata de las obras de la cárcel de Madrid, porque á su construccion vienen á contribuir las provincias de esta Audiencia, bajo el pretesto (todavía sigue S. S. llamandolo así, aun cuando la ley lo ha consignado, y esto no puede discutirse, pero tomo el argumento en toda su extension sin hacer salvedad ninguna), bajo el pretesto de que será establecimiento correccional para los reos de las distintas provincias que componen el territorio de la Audiencia de Madrid; y siendo así que el Estado ofreció dar esto ó lo otro para la construccion del edificio, debiendo contribuir las provincias con lo que faltare, si la contratacion se hace en términos que el Estado dé ménos de lo que debiera dar, las provincias saldrán perjudicadas.» ¿Es este el argumento del Sr. Rico? (*El Sr. Rico*: Sí.) Me dice su señoría que este es el argumento. (*El Sr. Rico*: Distingo.) ¿Distingue todavía S. S.? Yo apelo á la memoria de los Sres. Diputados. Su señoría ha dicho terminantemente, y esto lo puede negar ó afirmar hasta con un gesto, que de la manera como se contratara la construccion de la cárcel, que de la cantidad con que contribuyera el Estado, dependia el que las provincias contribuyeran con más ó ménos cantidad, y que esta era la principal razon que le movia á hablar, porque las provincias iban á salir perjudicadas. (*El Sr. Rico*: Sí.) Dice S. S. que sí. (*El Sr. Rico*: Ahora.) Bien ahora; luego ahora, á pesar de que no he variado más que la expresion del concepto, he sido más feliz, puesto que he podido expresar claramente el pensamiento del señor Rico.

Dice la ley para la construccion de la cárcel:

«Artículo 7.° Si los recursos concedidos al Ministro de la Gobernacion por el artículo que antecede no bastasen á completar el coste calculado para la edificacion de la cárcel-modelo, se incluirá la partida que faltase en los presupuestos generales correspondientes; á los años económicos de 1877-78, ó en los de 1878-79. Si el importe de la obra excediera de 4 millones de pesetas, se hará nuevo reparto entre las corporaciones contribuyentes citadas en el art 4.°, con exclusion del Estado.»

Por este artículo se vé que si pudiera haber algun perjuicio, que eso lo vamos á debatir despues en lo que el Estado ofreció, el Estado tiene la obligacion de acudir á las Córtes y de pedir en el presupuesto ese exceso. Por consecuencia, esto no podia dañar en manera alguna á las provincias, y queda, por tanto, desvanecido este primer argumento.

Pero el Sr. Rico ha sido en esta parte tan injusto, y creo yo que es porque no ha tenido tiempo de enterarse como con franqueza nos ha confesado, que ha empezado á hacer cargos al Gobierno porque el Estado podia escatimar los recursos que ofreció, cuando precisamente el Estado, no estando obligado sino á dar los terrenos de que habla esta ley, ha cedido aquellos en que se va á construir la cárcel, que no están incluidos en sus artículos; terrenos que tienen más de un millon de piés, quedando libres todos los demás para contribuir á su coste. El Sr. Rico se lamentaba, aun cuando esto tambien hubiera de hacerle incurrir en contradiccion, de la premura de los plazos, añadiendo que ya esto le habia hecho presentir que no se podria hacer la cárcel bien; y así, sin quererlo decir, pasaba adelante dando á entender que ignoraba si habian ó no empezado las obras en el tiempo que la ley prescribe. No se podia S. S. detener en esto, porque en efecto, las obras han empezado, está adelantadísima la explanacion, y hay la circunstancia de que no siendo esta la primera vez que se ha llegado á explanar terrenos para la construccion de una cárcel, en el caso actual la explanacion se ha hecho sin que cueste un real al Estado, ventaja que tambien es digna de tenerse en consideracion.

Y habiendo contestado á estas dos razones, que realmente no eran las concretas, las directas que S. S. tenia que aducir, voy á contestar á esas grandes irregularidades que á S. S. le han comunicado esta mañana, y que S. S. en el poco tiempo que ha mirado este negocio se ha convencido de que existen. Es la primera irregularidad que ha notado S. S., la del plazo con que se ha anunciado esta licitacion, y á este propósito decia S. S.: este plazo ha debido ser de treinta dias, porque solo en casos de urgencia se puede limitar á veinte; el plazo ha sido de veinte dias; ¿habia necesidad de declarar urgente, ni en qué forma se habia de declarar urgente la construccion de una cárcel en Madrid? Pues la ley de su construccion es una ley de urgencia que revela esa necesidad. Y S. S. mismo, aun dentro de esa ley, dos minutos antes de hacer este cargo, habia recriminado al Gobierno porque los plazos eran tan angustiosos, que acaso no se podria cumplir la ley. Yo creo que no hay necesidad de discutir, que no puede nadie poner en duda si es ó no urgente que se sustituya esa vergüenza de la capital que se llama el Saladero. Y en todo caso, aun cuando sobre esto no puedan hacerse más que concesiones de discusion, ¿qué es lo que se viene á litigar? Una cuestion de diez dias en el plazo. Pues por esta cuestion de diez dias se ahuyenta la concurrencia, que es el argumento de que el Sr. Rico ha usado con exceso, siempre apelando á ese sentimiento, que yo califico de vulgar, por no calificar de otra manera, de desconfianza hácia la gestion de los intereses públicos. Pero viene en seguida el Sr. Rico y aumenta otra irregularidad que aleja la concurrencia, y es que se exije en la Real órden anunciando la contratacion de la construccion de la cárcel, que las proposiciones que se hagan han de estar garantizadas por un depósito. Me parece que hay cosas que no merecen discutirse. ¿Me quieren decir los Sres. Diputados, me quiere decir todo el mundo, aun los que se sientan llenos de más desconfianza hácia el Poder y hácia la Administracion del Estado, los daños que hay en que el Estado exija un depósito á aquel que va á hacer una proposicion? (*El Sr. Rico*: No he dicho eso.) Pues no es eso solo; es que ese depósito se ha exigido á peticion y por iniciativa de los representantes de las provincias que tienen la obligacion por la ley de contribuir á la construccion de la cárcel. Dice S. S. que no lo ha dicho. (*El Sr. Rico*: Ni se me podia ocurrir, teniendo sentido comun.) Estoy dispuesto, con permiso del Sr. Presidente, á interrumpir mi discurso para que S. S. aclare el argumento.

Yo he oido hablar á S. S. de irregularidad en el plazo, de irregularidad en el depósito; ¿no es eso lo que S. S. ha dicho? (*El Sr. Rico*: No.) Pues conste que no ha dicho nada S. S. del depósito, que esta condicion es favorable á los intereses públicos, y que S. S. así lo reconoce. Porque yo no puedo considerar que el argumento de S. S. se fundara en que mañana era un dia festivo, toda vez que cuando hay que recurrir á la cotizacion oficial, y esto sucede á cada paso en muchos y muy graves negocios, hay reglas á qué atenerse, y se sabe que cuando se pide la cotizacion de un dia, y ese dia es festivo, se está á la cotizacion del inmediato anterior, y por consecuencia, seria una nimiedad el adu-

cir esto como un gran cargo y como una irregularidad.

No hay, pues, semejante irregularidad en lo que se refiere al depósito, aun admitiendo que en la cotizacion del dia 7 no tuvieran los fondos el mismo tipo que en la del 27; y como no existe obligacion de hacer el depósito en esa forma, si se constituye en metálico no habrá diferencia de condiciones; cada licitador puede hacer lo que le plazca, y la Administracion se encuentra garantida; no tiene más que pedir.

Pero hay otra irregularidad gravísima de que tambien nos ha hablado el Sr. Rico; ¿qué significa eso de permitir que se presenten unas proposiciones abiertas y otras en pliegos cerrados? ¿A qué no dá lugar esto? ¿No dá lugar á confabulaciones? No; precisamente tiende á evitarlas. Todo el mundo sabe que presentándose las proposiciones en pliegos cerrados, cabe confabularse; donde no se confabula nadie es á la luz del dia; ¿qué confabulacion cabe entre personas que hacen una proposicion y la exponen á los demás? ¡Ojalá todos pudieran presentar proposiciones abiertas! ¿Qué mal habria en esto? Al contrario; ¿no sabeis que las subastas en algunas ocasiones dan lugar á inteligencias y conciertos? ¿No lo habeis oido? Pues esto se evita con lo que aquí se dispone.

Por consecuencia, me parece que ese argumento del Sr. Rico prueba lo contrario de lo que S. S. se ha propuesto; porque cabe confabularse en el secreto, esto lo dice el buen sentido; en pliegos cerrados pueden presentarse tres, cuatro, cinco proposiciones iguales; pero desde el instante en que hay una proposicion pública, ya no cabe el confabularse; ó no se presenta más que aquella, ó si se presentan otras tienen que variarse. Por consiguiente, el interés público ha de ganar mucho y ha de quedar mejor garantido con lo que aquí se ha hecho.

Pero hay segun el Sr. Rico otra dificultad. Arbitrariamente ha supuesto S. S., olvidando el texto de la ley que autoriza al Gobierno para subastar ó para contratar directamente, que debíamos haber adoptado la subasta, y que los terrenos que se dedican al pago de las obras debian haberse vendido con arreglo á la ley de desamortizacion. Eso no lo ha querido la ley ni lo podia querer, por una razon que convence en el momento en que se expone. ¿Cómo es posible vender esa cárcel hasta que se construya la nueva? ¿Dónde se habian de colocar entre tanto los presos? Por la índole misma de esta propiedad se comprende fácilmente que al hacerse esa ley que adjudicaba en pago de las obras los terrenos, no se habian de subastar separadamente y como pretende el Sr. Rico, sino luego que estuviera la obra nueva concluida.

Pero hay una cuestion en que el Sr. Rico ha insistido y se ha esforzado mucho, presentando casos concretos en lo que se refiere á la condicion tercera de la Real órden en que se hace presente que las proposiciones se pueden mejorar, no solo con relacion á la economía en el gasto, sino á la brevedad de la construccion y á la forma del pago de los plazos, etc. En este punto, el señor Rico se ha esforzado en demostrar los grandísimos daños que resultan de que los postores no sepan lo que el Estado quiere, y yo cada vez que veia al Sr. Rico agotarse en esfuerzos para demostrar esto, no podia ménos de darme por satisfecho, porque lo que yo tengo que defender son los intereses del Estado. ¿Quién trata con mejores condiciones? ¿Puede tratar con mejores condiciones, aunque sea entre dos particulares, el que empieza por vociferar sus necesidades y la precision de sujetarse á un procedimiento determinado, ó el que tiene completa libertad para obrar como más le convenga? Pues esto es lo que sucede aquí.

El Estado no dice, porque no tiene para qué decir, cuáles son todas las condiciones de mejora; dá las reglas generales de mejora en los plazos, en la manera de cobrarlos, en lo cual entra tambien hasta el precio de los inmuebles, y el postor tiene que presentar su pensamiento completo; de modo que el interés público está mucho más garantido. En esta parte todos los argumentos del Sr. Rico quedaban reducidos á una sola cosa: á defender el interés de los postores hablando de que unos están en peores condiciones que otros y de que no saben de una manera clara lo que el Gobierno desea; y yo, que no tengo que defender á ningun postor, precisamente por esas irregularidades que encuentra el Sr. Rico en la condicion tercera, creo que he defendido los intereses del Estado, y me habia convencido, si necesitara convencerme, de la prevision de las Córtes cuando autorizaron al Gobierno para proceder en la forma en que ha procedido.

Queda una sola cuestion que no quiero dejar en vago, y esta es la tasacion de los terrenos. La tasacion de esos terrenos la sabe el Gobierno y la sabe la Junta, pero no tienen para qué saberlo los postores. Por mucho que se admire el Sr. Rico, que parece como que se constituye en abogado de los postores, dando con esto lugar á que álguien pudiera creer que abogaba por alguno que no ha llegado á tiempo de hacer proposicion, le diré que la cuestion es muy clara. ¿Qué falta le hace al postor conocer cuáles son los términos y la cantidad en que el Estado tasa esos terrenos? ¿No es más probable que no sabiéndolo pudieran estimarlo en más que el Gobierno lo tiene tasado y presentar una proposicion más ventajosa? Pues si eso es posible, el Gobierno ha hecho bien en adoptar tal sistema. Además, hay en todo esto una cuestion de procedimiento que tiene al Ministro de la Gobernacion perfectamente tranquilo. Cuando las Córtes han hecho esta ley, crearon una Junta y la dieron facultades para entender en todo, y en esta cuestion que debatimos ha procedido en el método y en las condiciones oyendo préviamente á esa Junta inspectora. Con ella comparto, pues, mi responsabilidad; pero yo la acepto plenamente; si tuviera que separarme de la Junta, me separaria, porque al traer este proyecto tuve el propósito firme de que se construyera la cárcel de Madrid, y la cárcel de Madrid se construirá.

Tengo bastante confianza en la rectittd de mis propósitos para desafiar todo género de acusaciones, y para desafiar, sobre todo, ese espíritu mezquino de desconfianza hácia el Poder público, que llevaria á todos los Gobiernos á no hacer absolutamente nada, porque cuando se cumple una ley literalmente, como se cumple en este caso por el Ministro de la Gobernacion; cuando para cumplirla se vé asociado de una Junta compuesta de personas respetables y de moralidad intachable, y á pesar de esto hay quien no se dá por satisfecho y se dice que se aleja la concurrencia con el procedimiento adoptado, se siente pena; pero el amor á mi Pátria me exige que siga adelante y que desatienda semejantes acusaciones.

Y hay una razon más fuerte que todas esas para que yo pueda desatenderlas en alta voz. Yo no podia ménos de sorprenderme al ver á S. S. hacer un discurso en que el corolario de todos sus argumentos, es decir: el Ministro de la Gobernacion, el Gobierno con ese método aleja la licitacion y no puede haber confianza. Pues bien; la licitacion tiene lugar pasado mañana, y á estas horas

tengo la confianza, casi la seguridad, de que habrá cinco proposiciones distintas; y cuando esto haya sucedido, los Sres. Diputados podrán recordar los argumentos del Sr. Rico y apreciarlos en su valor.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Solamente para rectificar, y procuraré hacerlo brevemente y dentro de los límites del Reglamento. Es triste desgracia nuestra, Sres. Diputados, que siempre hemos de estar viendo salir del banco ministerial la iniciativa de personalizar las cuestiones. ¿Qué he hecho yo? Cuando he pronunciado palabras que pudieran interpretarse de una manera no muy buena, he hecho todas las salvedades que he creido eran necesarias, y en cambio el Sr. Ministro de la Gobernacion, sin motivo ni fundamento que lo justifique, me ha presentado á vuestra vista como abogado de personas determinadas. Yo exijo que S. S. explique esas palabras, porque tengo derecho á exigirlo; yo no soy abogado de nadie; yo cuando he pronunciado palabras que pudieran interpretarse de una manera dudosa, he empezado por salvar las intenciones; y cuando ésta conducta he observado, tengo derecho á exigir la misma conducta tan noble y tan leal por parte de los demás. No soy abogado de nadie, pero tenga S. S. por entendido, que si quisiera abogar por alguno lo diria con franqueza, así como cuando quiero acusar, acuso tambien con franqueza.

Que es triste ese espíritu de desconfianza que en todas partes se vé. ¡Ah, Sr. Ministro de la Gobernacion! En la confianza está el peligro. Pues qué, ¿ha olvidado S. S. que en este asunto habia una historia y unos planos que se habian perdido? ¿Cómo que no se han perdido? ¿Dónde están los que se presentaron y los que obraban en el expediente desde 1862 en adelante, cuando se iniciara el pensamiento por el ilustre Presidente de esta Cámara y por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo? ¿Dónde están aquellos planos? Pues qué, ¿no contestaba S. S. el año pasado, que si se habian perdido el Sr. Ronderos, que era su autor, podia hacerlos de nuevo, puesto que tendria los originales y podria calcarlos? Pues cuando en un asunto como este se habia empezado por tener que levantar los planos, yo, que soy un poco sutil, creo que se debia haber empezado por buscar los antiguos.

Yo no tengo espíritu de desconfianza; pero aun no teniéndole, créame S. S., y lo digo con franqueza, lo tendria desde que he oido á S. S., desde que he visto lo confuso que ha andado para defender su obra, á pesar de su talento, de esa tranquilidad de espíritu con que sabe salir de todos los apuros en que se encuentra; cuando le he visto que á pesar de tantísimos recursos parlamentarios como tiene, ha andado esta tarde dando tantas vueltas como una mariposa alrededor de una luz para al fin quemarse, francamente, me hubiera convencido de que habria motivo para tener desconfianza; sin embargo, como me gusta salvar antes que todo las intenciones, no sospecho.

En primer lugar, Sres. Diputados, yo no he visto una manera de discutir como la del Sr. Romero Robledo; es la cosa más fácil salir del paso como S. S. lo hace en algunas ocasiones. Necesita combatir una idea y no puede atacar la que enfrente se sustenta, pues la inventa, supone que se ha dicho otra cosa y formula el argumento á su capricho. Esta no es manera de combatir; así no se destruyen los argumentos y razonamientos hechos por el que tiene la honra de dirigiros la palabra.

Decia el Sr. Ministro: ¿cómo podia desconfiar de mí, que he buscado la garantía del acierto en una Junta, la cual podria informarnos, Sres. Diputados, pero con cuyo informe podré no conformarme cuando lo tenga por conveniente? Si no hubiera puesto esa limitacion el Sr. Ministro de la Gobernacion, si hubiera tenido que conformarse con la resolucion de la Junta, tendria alguna fuerza el argumento. ¿Se reserva la facultad de adjudicarla á la Junta? (*El Sr. Gonzalez Vallarino*: Se la reserva la ley.)

Decia el Sr. Ministro de la Gobernacion: «es cosa extraña, Sres. Diputados, que el Sr. Rico no se haya enterado de este asunto, que lo haya tenido tan abandonado desde que se publicó el anuncio en la *Gaceta*.» Señores Diputados, ¿es lícito decir esto al Sr. Ministro de la Gobernacion, que me ha oido desde el principio, cuando lo primero que he dicho es que porque uno no puede dedicarse á todo, porque no puede estar en todas partes no habia llegado á tener conocimiento de esto? ¿Qué cargo queria hacerme con esto S. S.? Yo no he podido conocerlo hasta ahora; pero S. S. que lo ha conocido con tanto tiempo, eso es lo que no se puede disculpar.

Y decia S. S.: «¿cual es el argumento del Sr. Rico? ¿Que á medida que bajen los terrenos, á medida que valgan ménos saldrán más perjudicadas las provincias? Pues, si eso es lo que dice la ley, si el Estado tiene que contribuir quizás con algunos fondos, si el Estado tiene que pagar alguna parte no saldrán perjudicadas las provincias.» Esto suponia que yo habia dicho, y suponia que no habia estudiado la ley, y que ni siquiera la habia visto; suponia que yo ignoraba que no excediendo de 4 millones de pesetas el coste de la obra, la minoracion del producto no podria perjudicar á las provincias, y solo cuando excediera de 4 millones de pesetas, cabria el nuevo reparto. Pues precisamente porque me consta y tengo la firmísima persuasion que ha de pasar de esa cantidad, en el momento que valga ménos el terreno y que pasen de los 16 millones de reales, no lo pagará el Estado, lo pagarán las provincias. Véase cuán fundado es el argumento que yo hacia y que la contestacion que ha dado el Sr. Ministro de la Gobernacion ha sido una razon que se ha forjado para contestarla á su capricho; pero es lo cierto que no se ha contestado á la afirmacion que antes he hecho. Si el coste de las obras excede de los 16 millones, y los terrenos en vez de 4 millones valen 3, ¿ese millon de diferencia lo pagará el Estado ó las provincias? Le pagarán las provincias y esas serán las perjudicadas.

Que las obras empezaron dentro del plazo. Era muy fácil, Sres. Diputados. Habia habido aquí una discusion en la que yo habia puesto en tela de juicio que dentro del plazo marcado pudieran comenzarse; habíase afirmado de la manera más solemne por el presidente de aquella comision y por el Sr. Ministro de la Gobernacion, que se empezarian dentro del plazo, y para esto habia un medio muy sencillo. Como se decia que el plazo para empezar las obras seria dentro de los cuatro meses desde la publicacion de la ley, aunque la ley se aprobó el dia 8 de Julio y fué sancionada por S. M. el dia 20, no se publicó en la *Gaceta* hasta el dia 1.° de Setiembre. Si hubiera sido preciso debiérais haberla publicado en el dia de ayer. ¿Por qué no se publicó la ley hasta el 1.° de Setiembre? Para que pudiérais durante ese tiempo empezar las obras dentro del plazo, y para que se pudieran hacer los planos dentro del cortísimo plazo que marcaba la misma ley. Y llegando ya á las irregularidades, decia el Sr. Ministro de la Gobernacion;

¿quién niega la urgencia, lo urgentísimo que es la construccion de una cárcel modelo?

Señores, yo me quedaba asombrado cuando con ese calor con que S. S. habla ensalzaba aquí la urgencia, lo urgentísimo que era la construccion de la cárcel de Madrid. Yo presumia que porque se habia cumplido con el precepto legal que exige que la subasta se haga con treinta dias de anticipacion en vez de veinte, presumia que no habria aquí ningun cataclismo, que no se hundiria el mundo entero, que los presos no se escaparian, en fin, que no sucederia nada porque diez dias despues se hubiera anunciado la subasta. ¿Dónde está la urgencia, Sr. Ministro? Y si tan urgente es, S. S. que se lamentaba de que yo no hubiera notado la falta del anuncio de esa subasta, ¿cómo S. S. no notó la urgencia desde Enero de 1875, en que fué Ministro de la Gobernacion, hasta Julio de 1876 en que presentó el proyecto?

Seguia el Sr. Ministro de la Gobernacion (y perdonadme que vaya con tanta rapidez), seguia diciendo: ¿cómo el Sr. Rico se ha atrevido aquí á censurar el anuncio porque en él se haya exigido el depósito? Pero, Sr. Ministro de la Gobernacion, ¿cuándo he dicho yo semejante cosa? ¿Puede decirla nadie que conozca las nociones más rudimentarias de nuestra Administracion pública? ¿Puede decirla nadie que tenga siquiera comun sentido? Yo no me he quejado de que se exigiera el depósito; ¿cómo me he de quejar si sé que esta es la única garantía que existe para la subasta? De lo que me lamentaba era de que se exigiera en malas condiciones; de lo que me lamentaba era de que se exigiera en condiciones que no se podian cumplir; de lo que me lamentaba era de que se exigiera ese depósito á un precio de cotizacion de un dia en que tal cotizacion no existia, y señalando como último dia para admitirle un dia festivo que se sabe que están cerrados la Caja de Depósitos y el Banco de España.

Pero decia el Sr. Ministro de la Gobernacion: «pues qué, ¿le extraña al Sr. Rico que no se haya pensado en esto por el Ministerio de la Gobernacion (lo cual, dicho sea de paso, es una falta, que aunque ligera, demuestra que no se hizo con el detenimiento debido en este punto, porque debieron tener en cuenta el calendario para saber que el dia 27 era festivo); pues qué ¿no sabe que hay jurisprudencia establecida, que es costumbre inveterada que se toma la cotizacion del dia anterior?» Ya lo sé; pero el que deposite el dia 8, ¿cómo va á tomar por base la cotizacion del dia anterior al 27 que es festivo? ¿Cómo se va á cumplir cuando el 8 no se puede saber la cotizacion, no solo del 27, sino ni siquiera la del 26?

Y tocábale la suerte á la irregularidad de los pliegos cerrados. Y aquí sí que habré de decir á los Sres. Diputados que todavía no he salido de mi asombro. Cuando he estudiado tanto y tanto las disposiciones del Sr. Bravo Murillo, cuando he estudiado tanto y tanto la legislacion de contratacion pública del año 1852, y cuando he visto que toda la garantía y toda la seguridad la estribaban en el secreto de la proposicion, hoy me he encontrado con que el Sr. Romero Robledo encuentra más garantía en un pliego abierto, y ménos expuesto á confabulaciones que un pliego cerrado, sellado y lacrado. Cree el Sr. Ministro de la Gobernacion que es más beneficiosa la subasta por pliegos abiertos, porque no caben confabulaciones. Pues qué, ¿las confabulaciones son las que se quieren evitar con los pliegos cerrados? No, Sr. Ministro. Lo que se quiere evitar es que la Administracion, puesto que dentro de ella puede haber personas que no cumplan con su deber, puedan revelar el secreto, y puedan comunicarlo, para que otro, conociéndolo, pueda hacer proposiciones más ventajosas. ¿Con que cree S. S. que hay más garantías cuando todos saben lo que cada uno propone que cuando todos lo ignoran? ¿Con que no cree S. S. que hay más garantía cuando es secreta la proposicion que cuando todos la conocen? Esto no se lo habia oido decir á nadie más que al Sr. Ministro de la Gobernacion; y francamente, no le envidio el privilegio de invencion á S. S.

Que yo defendia á los postores, y que por lo tanto, era el que queria perjudicar los intereses públicos y los de las provincias que han de pagarlo. ¡Ah, Sr. Ministro! Si por defenderlos vinieran muchos y hubiera mucha concurrencia, ¿quién seria el beneficiado, los postores ó el público? Cuando hay mucha concurrencia, hay mucho licitador; y el que procura la concurrencia y la asistencia de los licitadores, ¿se dirá que perjudica los intereses de las provincias?

Concluyo, pues, reiterando lo que dije al principio; he salvado siempre las intenciones, y se me ha atribuido lo que no hay derecho de atribuirme. Exijo, pues, yo espero, pues, que se darán explicaciones sobre esto, pues de lo contrario me reservo el derecho que me corresponde.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Yo, Sres. Diputados, reconozco una virtud en los individuos de ese grupo político, y es la de que no hay en este mundo lógica, razones ni verdad capaces de destruir los razonamientos que exponen. De manera que ante la repeticion de los argumentos que el Sr. Rico hizo antes, ó que acaba de hacer, y que expuso al explanar la interpelacion, me voy á resignar con no repetir la contestacion que antes he dado, de lo cual resultará, creo yo, gananciosa la Cámara.

Tambien al lado de esa virtud de los hombres de ese grupo político, hay una susceptibilidad quisquillosa que les hace suponer siempre ataques, y ven ataques graves á sus personas en los medios de discusion naturalmente admitidos en las Córtes. Hacen un argumento, alrededor de ese argumento levantan si quieren, recelos, ó sombras, ó desconfianzas, ó formulan acusaciones. Se contesta á ese argumento, y en la contestacion se pone enfrente de los recelos, recelos; enfrente de las desconfianzas, desconfianzas; enfrente de las acusaciones, acusaciones; y en seguida se levantan, se dan por ofendidos y piden explicaciones.

Yo no puedo hacer más que reproducir todas las salvedades que haya hecho el Sr. Rico con relacion al Gobierno, para ponerlas al lado de mis contestaciones á sus argumentos; lo mismo que haya hecho S. S., eso hago yo.

Y hechas estas salvedades, concluye el Sr. Rico asegurando que se trata, que el Gobierno ha tratado, que parece ha tratado, salvando las intenciones, de ahuyentar la competencia con esta licitacion.

Yo, Sres. Diputados, por muchas y muy repetidas que sean las salvedades, y aun cuando las haga una persona del centro, me parece grave que al lado de esas salvedades quede la acusacion, y por tanto en mi defensa tengo que decir lo que antes he dicho; que de la misma manera que parece, aun cuando en las intenciones del Gobierno no esté, parece á los ojos de los Diputados centralistas que se ha procurado ahuyentar la concurrencia, parece á mis ojos, aunque en sus inten-

ciones no deba estar, que el Sr. Rico aboga por los intereses de algun postor que ha llegado tarde. Si bien esto parece, no lo creo, ¡cómo lo he de creer! pero en fin, su argumentacion es que los postores están en desigualdad de condiciones, que no sabeu lo que quiere el Gobierno, se ocupa de la situacion con que se coloca á los postores; y yo, Ministro de la Gobernacion, encargado de los negocios del país, no tengo para qué enterarme de cuál es el interés de los postores; he procurado conocer, en cambio, cuál era el interés del país.

Ahora me cumple hacer una declaracion. El señor Rico ha hablado recordando no se qué argumento que yo no tenia presente (aun cuando ahora me explico el recuerdo), ha hablado de unos planos extraviados. Yo no puedo dejar, despues que se ha hablado del extravío de los planos, no puedo dejar consignada la especie de esa manera, porque pudieran las gentes creer que se habian extraviado los planos durante el tiempo que yo desempeñé el Ministerio de la Gobernacion; esos planos de que se habla, se tuvieron presentes allá en la época de una Administracion gloriosa para el país, anterior al año 66. Despues esos planos se perdieron, creo que á poco tiempo de la revolucion de Setiembre. Yo de mí sé decir, que ya cuando estuve de Subsecretario, hace algunos años, esos planos se habian perdido.

¿Pero en qué está la irregularidad cometida ahora? Cuando de eso se habló en otra ocasion, dije que no consideraba al Gobierno obligado á lo imposible, y no he de preocuparme ahora, por dar gusto á las oposiciones, en cargos que no lo son contra éste ni contra ningun Gobierno. Yo contesté entonces una cosa que se ha cumplido; pues si el Sr. Ronderos era el autor de esos planos extraviados, es imposible que el actual Ministro de la Gobernacion pueda levantar los planos, porque no es arquitecto; pero como el autor vive y debe tener sus notas, podrá rehacer los planos y llevarlos á la Junta inspectora.

La Junta inspectora llamó al Sr. Ronderos, y el señor Ronderos llevó á ella sus planos; los examinó la Junta y los desechó; conste, pues, que eso no es un extravío. Hoy, el Sr. Rico, con una intencion seráfica, verdaderamente inocente, dice ciertas cosas que luego las gentes pudieran interpretar de otro modo; y para dar conclusion á esto, que no quiero llamar ni lo es rectificacion, tengo que hacer una final.

El Sr. Rico insiste en la repeticion de sus argumentos; á título de rectificacion, insiste en decir que este procedimiento ahuyenta la concurrencia, é interpela por ello al Ministro de la Gobernacion. Me parece que si esta argumentacion es útil, lo es solo para enjendrar la duda ó la sospecha de que el Ministro de la Gobernacion ahuyenta la concurrencia y quiere adjudicar la obra á algun amigo suyo; si esta no es la utilidad del argumento, me parece que no viene á cuento; seria lo que son las cosas que no son útiles y que no conducen á ningun resultado; pero como el Sr. Rico tiene demasiada práctica parlamentaria para emplear razonamientos inútiles, ha hecho su argumento con su intencion, porque sabe y conoce que tiene utilidad, y que al sembrarla dá el fruto natural.

Yo tengo que contestar á eso lo siguiente. Señores Diputados, se trata de un acto en el cual estoy autorizado por la ley para contratar directamente sin subasta ninguna, prévio el informe de la Junta; si yo quisiese favorecer á algun amigo con la obra de la cárcel de Madrid, me parece, teniendo el medio natural de contratar directamente, que como comprendido en la ley no daria ocasion á que el Sr. Rico me interpelara, no habria de empezar por renunciar á él. ¿A qué ponerme yo mismo cortapisas, quedando expuesto á que, como vulgarmente se dice, me saliera el tiro por la culata, y á que en vez de dar la obra á un amigo, tuviera que dársela á un enemigo? Pues si tengo la facultad para lo más, si tengo la facultad para contratar directamente, ¿á qué me habia de despojar de esa facultad que me dá la ley? ¿A qué me habia de poner cortapisas y limitaciones, convocando á una licitacion en la cuál se harán distintas proposiciones, yo respondo de eso al Congreso? No tengo más que contestar; quiero dejar en pié ante estas observaciones toda la importancia de los argumentos del Sr. Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Candau tiene la palabra.

El Sr. **CANDAU**: Señores Diputados, mi amigo el Sr. Rico ha manisfestado al principio de su discurso que una dolencia no grave en la laringe, me imposibilitaba el explanar esta interpelacion, habiendo rogado á S. S. que me sustituyera. El Sr. Rico ha cumplido su tarea mejor que yo la hubiera podido hacer, y no me levantaria á usar de la palabra á no haber observado el giro algun tanto cáustico que ha tomado esta discusion, bien ajeno de mis propósitos al iniciarla.

Yo no me ofendo porque el Sr. Ministro de la Gobernacion haya hecho indicaciones que puedan dar á entender que aquellos que censuramos el procedimiento que para la construccion de la cárcel de Madrid ha adoptado S. S., pudiéramos ser órganos de los intereses de los postores; y no me ofendo, en primer lugar, porque conozco que S. S. es incapaz de dirigirnos semejante acusacion; y en segundo lugar, porque si llevado de su pasion, nunca de su intencion, nos la hubiera dirigido, yo jamás lo hubiera atendido.

Los antecedentes de todos los que nos sentamos en estos bancos son harto conocidos del país y de todos los Diputados, para que nos tomemos el trabajo de explicar nuestras intenciones, cuyo patriotismo tengo la seguridad de que está á prueba de todas las indicaciones sarcásticas del Sr. Ministro de la Gobernacion. No he de darle gusto, ni aun de pedirle explicaciones sobre esto, limitándome á declarar que el único propósito de esta interpelacion y de la proposicion que está sobre la mesa, uno de cuyos nombres es el del modesto Diputado que os dirige la palabra, lejos de dirigir censuras á S. S., es una demostracion de mi amistad, que me excitaba á suplicar á S. S. el aplazamiento de la subasta que tendrá lugar el lunes, como medio de ponerlo á cubierto de las censuras de la maledicencia. Y este noble propósito, hijo de mi lealtad, todavía le tengo, pudiendo S. S. verlo comprobado en los términos en que está extendida la proposicion de que despues se dará cuenta á las Córtes.

Esta proposicion no contiene un voto de censura; no contiene más que un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion para que se tome tiempo para corregir las irregularidades notorias, evidentes que contiene el pliego de condiciones para la subasta, cuyos errores su señoría mismo ha de confesar. Desde luego yo rechazo, invocando una autoridad ante la cual bajan con respeto todos los hombres públicos de este país la cabeza, rechazo la peregrina idea del Sr. Ministro de la Gobernacion, sosteniendo que los que defienden la conveniencia de que las proposiciones en toda licitacion se extiendan en pliegos cerrados, sostienen los intereses de los postores de mala fé; y por el contrario, que los que piden que la subasta se haga con pliegos abiertos, son

los que procuran por los intereses del Estado. No fueron esos, Sr. Ministro de la Gobernacion, los propósitos é ideas del Sr. Bravo Murillo cuando redactó la ley sobre contratacion de servicios públicos, que todos los partidos han respetado en este país, reconociendo al mismo tiempo que esa ley vino á poner término á los escándalos á que daban lugar esas subastas abiertas en las que el señor Ministro de hoy parece que quiere reconocer la mejor salvaguardia de los intereses públicos. Entiéndase el Sr. Ministro con el Sr. Bravo Murillo. (*Risas.*)

Sí, señores; entiéndase el Sr. Ministro con la respetabilidad del Sr. Bravo Murillo, á quien esta tarde ha combatido más que á los Diputados que nos sentamos en estos bancos, que no hacemos más que seguir las inspiraciones de aquel experimentado hombre de Estado. (*Rumores.*) No necesito decir, contestando á esos rumores, que las ideas políticas del Sr. Bravo Murillo, harto conocidas, son y han sido siempre antitéticas á las mias, y que mi apreciacion no se referia en modo alguno á materia política. Pero sea de esto lo que quiera, ¿qué es lo que nosotros hemos pedido? No ha sido otra cosa, pues, sino que se cumpla la prescripcion terminante de una ley del Estado; porque en efecto, ¿qué es lo que se vé en el pliego de condiciones para la subasta del dia 28? Que el Sr. Ministro de la Gobernacion deja al arbitrio de los postores el que presenten los pliegos abiertos ó cerrados. ¿Qué es lo que se preceptúa en el art. 2.° de la ley de contratacion de servicios públicos? «Expresará además, dice el artículo, expresará el anuncio de la subasta la forma en que ésta tendrá lugar, con el modelo de proposiciones, que se han de presentar por escrito y en pliegos CERRADOS, etc., etc.»

Vea el Sr. Ministro de la Gobernacion cómo la ley *preceptúa*, no es que permite los pliegos cerrados. Su señoría, pues, ha olvidado las prescripciones terminantes de la ley vigente sobre contratacion de servicios públicos. Yo bien sé que el Sr. Ministro va á contestar que como el Gobierno estaba facultado para hacer las obras por contratos alzados sin someterlos á subasta, el que está autorizado para lo más, se entiende que tambien para lo ménos, y esa ley no alcanza ó rige en nuestro caso. Ya he indicado antes ese argumento, que tiene mucho de capcioso, y por probar demasiado no prueba nada. El Sr. Ministro estaba autorizado para optar por uno ó por otro sistema; pero una vez que ha optado por el sistema de la subasta, S. S. ha debido subordinarla á las prescripciones de la ley de contratacion de servicios públicos, que es la que formula la manera de hacerse las licitaciones. ¿Por dónde S. S. ha creido que la ley le autorizaba para hacer una subasta caprichosa y á su antojo? ¿Optó por hacer la subasta, y yo creo que S. S. ha hecho muy bien, porque la subasta es la explicacion que S. S. dá al público de su acierto? Pues ha debido tomarla en sério y con todas las formalidades de la ley. (El *Sr. Ministro de la Gobernacion*: Y verá S. S. cómo sériamente se hace la adjudicacion.) Ya verá S. S. cómo yo le demuestro que la subasta esta es una broma. Se observará otra irregularidad por la cual no hago un cargo concreto á S. S., sino que puedo, debo y quiero hacérselo á la Administracion, cuyos procedimientos y trabajos llevan el sello de una precipitacion lastimosa.

Se ha dicho en el pliego de condiciones que se admiten proposiciones hasta el dia 27; es decir, hasta mañana á la noche, y que á esas proposiciones debe acompañar la carta de pago de un depósito que se haga en la Caja general de los mismos, ó en la Caja del Banco de España. Hoy el Sr. Ministro de la Gobernacion dice que si bien se ha cometido el inocente error de exigir que ese depósito se constituya en valores públicos al precio de cotizacion del domingo, que es dia en que no hay Bolsa, eso no pasa de ser un descuido, añadiendo que con arreglo á la costumbre puede tomarse el tipo de la cotizacion del dia anterior. ¿Pero por qué no se ha indicado esto en el anuncio? ¿Se perdia algo con ello? Yo no lo atribuyo ciertamente á mala fé ni á inspiraciones bastardas; lo atribuyo simplemente al descuido, al abandono con que en las oficinas suelen hacerse estos trabajos. Pero hay una consideracion que debieron tener presente los que redactaron ese pliego de condiciones, y es que por no haber previsto que el último dia de la subasta era dia festivo, estorban por completo que concurran muchos licitadores. Y si no yo pregunto: ¿cómo podria presentar proposiciones un licitador que se resolviera á acudir al remate el último dia del plazo? Mañana es domingo y están cerradas la Caja de Depósitos y la del Banco de España. ¿Cómo constituye ese licitador el depósito provisional? En realidad esta subasta, por no haberse tenido la prevision de fijarla para un dia que no fuera festivo, en que estuvieran abiertas todas las oficinas públicas, hace imposible que los licitadores se resuelvan en el dia de mañana, que como último del plazo es más á propósito para ello.

Pero he anunciado al Sr. Ministro de la Gobernacion la demostracion de que esta subasta no es séria, y he de cumplir mis compromisos. No me fijaré más que en la condicion tercera, y es ésta de tal manera absurda, pone á los licitadores de buena fé en tal situacion de duda, que es absolutamente imposible que ninguno que no esté seguro de alcanzar los favores de la Administracion se presente en la subasta, porque desde luego está perdido. Las mejoras de las proposiciones se han de realizar por cuatro conceptos diversos, á saber: por el precio de la construccion, por la duracion de las obras, por los plazos en que se va á cobrar su importe, y por el precio que el postor fije á la adjudicacion que en pago se le hace del edificio del Saladero y de los terrenos de Atocha y de Areneros. De aquí resulta que para la apreciacion de las ventajas de una proposicion se han de armonizar, se han de compensar unos con otros estos diversos conceptos. Pues bien; figurémonos que hay dos distintas proposiciones; una de ellas á corta el tiempo de la construcion por seis meses, y otra reduce el precio de las obras en medio millon; ¿cuál de las dos es más preferible? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: La que decida la Junta.) ¡¡¡Es decir, que el postor queda entregado por completo á la arbitrariedad de la Junta!!! ¡¡¡Es decir, que el licitador que presente la proposicion más ventajosa en concepto de todo el mundo, no está seguro de triunfar, porque está sometido al juicio arbitrario sin medida y sin regla de la Junta!!! ¿Y puede llamarse á esto una subasta en sério? Como esto, yo no he visto jamás nada ni percibo siquiera. Y todo proviene de que el Sr. Ministro de la Gobernacion no ha sabido aplicar el precepto legal que le autoriza para la enajenacion de esos terrenos, cuyo importe, segun la ley, se ha de aplicar á la construccion de la cárcel. Es verdad que S. S. está facultado para proceder á esa enajenacion; pero para lo que S. S. no quedó facultado fué para constituirle en parte de precio de la subasta. ¿Quiere convencerse S. S. de ello? Pues oiga lo que dice la instruccion que se dió para cumplir esa ley que convirtió á S. S. en árbitro de este asunto. Hablando de las atribuciones de la Junta, dice el párrafo undécimo del art. 14:

«Queda autorizada para recibir los valores que el Gobierno le entregue por precio de la enajenacion de los terrenos consagrados á la realizacion de estas obras, etcétera, etc.»

Es decir, que aquí terminantemente se previene que el Gobierno habia de vender esos terrenos ó edificios y no los habia de entregar por concepto de permuta para que formaran parte del precio de la subasta. Y era natural que esto se hiciera, porque cuando se redactaron estas instrucciones se comprendió perfectamente todo lo que se dificultaria la asistencia de licitadores de buena fé á la subasta si se les obligaba á permutar, pues como ha dicho muy bien el Sr. Rico, quedan virtualmente excluidos de la subasta, con arreglo á ese pliego de condiciones, los contratistas de obras públicas que no quieran ser propietarios de terrenos, no ménos que aquellos que quieran comprar terrenos, pero que no puedan ser contratistas de obras públicas, reduciéndose la licitacion á los que reunan los dos conceptos de contratistas de obras públicas y adquirentes de terrenos. Esos son los únicos que pueden acudir á un certámen que les convierte, á su pesar, en propietarios de solares. Y yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿es esto, sí, ó no, alejar licitadores? ¿Cuántos habrá, Sr. Ministro de la Gobernacion, que deseando poseer esos terrenos que se dan en permuta, se retraigan por no verse en la necesidad de ser contratistas de las obras de la cárcel, por no meterse en el laberinto de ejercer una profesion que no conocen ó que no les gusta? ¿Y cuántos contratistas de profesion habrá que no puedan tomar parte, porque faltos de capital, ó de gusto, ó de propósito no quieran que se les cuelgue como parte del precio de su trabajo la posesion de unos terrenos que á ellos no les acomode adquirir? Todo Gobierno ó particular que somete la ejecucion de una obra, de un servicio, al sistema de subasta pública, debe facilitar la concurrencia de licitadores, y esta concurrencia no se facilita más que poniendo muy en claro, de una manera concreta, los deberes y los derechos de esos mismos licitadores. Yerra grandemente el Sr. Ministro de la Gobernacion al sostener, como ha sostenido esta tarde, que el Gobierno no tiene más obligacion que cumplir en las licitaciones públicas, que la de defender los intereses del Tesoro. Está muy equivocado S. S. Lea S. S. ese memorable decreto sobre los servicios públicos, suscrito por el Sr. Bravo Murillo, y verá que este gran hacendista sostiene que el Gobierno tiene tanto interés en proporcionar economías al Tesoro por un buen procedimiento en la contratacion de las obras públicas, como en atender á los intereses de aquellos que noblemente, con honradez, con buena fé acuden á interesarse en las licitaciones.

No, no considero yo al Ministro de la Gobernacion con la mision exclusiva de sacar el mejor partido para los intereses públicos, aun cuando para obtenerlo tenga que abusar de la ignorancia, de la buena fé ó de la poca perspicacia de los contratistas honrados. Antes que los intereses públicos está la justicia y la buena fé. El defender, el procurar las dos cosas es el primer deber de todos los Gobiernos; deber más sagrado, más levantado que el ahorrar cuatro cuartos, si para ello es preciso tender la red de la duda y de la sospecha sobre cosas que deben ser claras y sencillas.

Y, Sres. Diputados, es muy extraño que estas omisiones esenciales, importantísimas se echen de ver en el pliego de condiciones de la subasta, cuando por otra parte es tan minucioso y tan detallado para cosas de poca importancia, como va el Congreso á oir.

Se les ha olvidado á los redactores del pliego de condiciones fijar en el mismo el importe de la construccion de las obras de la nueva cárcel; se les ha olvidado fijar el justiprecio de los terrenos del Saladero, y no se les ha olvidado establecer una condicion en que se previene que el agua que beban los obreros y albañiles que trabajen en la cárcel será de cuenta del contratista. ¡Si serán previsores esos redactores que olvidan dos datos importísimos para la licitacion, y tienen buen cuidado de sujetar al contratista para que no diga que el agua que beban los trabajadores ha de ser de cuenta del Estado!

Cuando veo tantas minuciosidades por un lado y tantos olvidos por otro, no temo por los intereses públicos, porque yo sé que donde está S. S., allí tienen esos intereses una salvaguardia leal; temo por el crédito, por la fama de esas oficinas que con tanta informalidad plantean lo más delicado que hay que plantear en la Administracion, que es la concurrencia á los servicios públicos. Y no me diga el Sr. Ministro de la Gobernacion lo que ya con tanta extrañeza he oido, y es que la Administracion sabe lo que valen los terrenos que va á dar en permuta, y que no tiene necesidad de decirlo, porque si valen 20 y hay algun postor que dá 24, tanto mejor. Yo me asombraba al oir esto á S. S., y decia: pues qué, ¿quiere S. S. especular, por supuesto siempre para el Estado, quiere llevar su celo por los intereses públicos hasta el punto de cegar con el silencio al pobre licitador, á ver si le puede sacar 24 por lo que solo vale 20? ¿Pues por qué ese sistema que S. S. pregona y preconiza y sostiene como provechoso para los intereses públicos, no lo han adoptado las leyes de desamortizacion para vender las inmensas riquezas que se han vendido? ¿Qué es lo primero que se hace en virtud de esas leyes? Poner á la vista del licitador el justiprecio que tiene la finca que va á adquirir.

El Estado le dice: esta finca que se vende está justipreciada en tantos millones de duros, y capitalizada por la renta en tanto; ahora, si quieres mejorar el precio, ya lo sabes, lo harás con entera conciencia, con perfecto conocimiento. Eso es lo que exige la buena fé de todo contratante. Yo no conozco ningun individuo, absolutamente ninguno que vaya á vender alguna finca, que vaya á contratar un servicio, y que cuando el contratista le pregunte cuánto vale la finca ó el servicio, se calle y diga: voy á ver si callando, si aprovechándome de la ignorancia del contratista, puedo sacar más de lo que sacaria dándole á conocer el precio.

Voy á sentarme, Sres. Diputados. Yo he demostrado que esta subasta es tan anormal, cuanto que los licitadores quedan completa y absolutamente á merced de lo que quiera hacer la Junta. La Junta no tiene regla ni criterio para calificar la superioridad de una proposicion sobre otra; y yo quisiera que esto no sucediera así, Sres. Diputados, porque ménos perspicaz y ménos malicioso que el Sr. Ministro de la Gobernacion, he visto en este país que al calor de dudas, ambigüedades y omisiones no previstas en las condiciones de los servicios públicos, se han decretado tantas indemnizaciones, tantas rescisiones de contratos, tantas nulidades, todas las cuales llevaban en pos de sí tal gravámen y perjuicios para la fortuna pública, que si algun dia tuviera tiempo y auxiliares para ponerlas de manifiesto en toda su importancia á los ojos del país ya veria éste que importan centenares de millones, con los cuales tendríamos para enjugar las amargas lágrimas de los contribuyentes. Por eso quiero evitar que al calor de esa confusion,

de esa vaguedad, mañana ó pasado, en nombre de la equidad ó de cualquier otro sentimiento que siempre encuentra acogida en los pechos nobles de los españoles, se pidan indemnizaciones cuyos límites sabe Dios cuáles serán.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Siento, Sres. Diputados, tener que molestar de nuevo la atencion del Congreso; y lo siento doblemente, porque no sé si podré aparecer todo lo humilde que mi posicion exige ante la filípica que me acaba de dirigir el Sr. Candau.

Yo ya sé que los argumentos del Sr. Rico ni se han aumentado ni se han reformado, pero ha tenido en su apoyo una autoridad más, porque para mí autoridad tiene, y mucha, mi amigo el Sr. Candau. Y para que S. S. no me tome por descortés, voy á ver si contesto á dos ó tres de las observaciones que conservo en la memoria en este momento.

El Sr. Candau me ha mandado á entenderme con el Sr. Bravo Murillo. Ojalá que pudiera yo entablar esa inteligencia. El Sr. Bravo Murillo no existe; su respetabilidad es grande, pero tampoco con ella puedo yo entablar tratos ni conversaciones; respeto el nombre del autor del decreto de contratacion de 1852, pero yo no soy entusiasta de ese sistema, en lo cual puede haber una aberracion si se quiere, pero en fin, no hay ofensa ninguna á la memoria de un hombre ilustre, á ménos que S. S. tome por cosas ofensivas aquellas que no apruebe S. S., aquellas en que S. S. disienta. En todo caso, yo que reconozco la autoridad del Sr. Candau, aun sin haber empleado el tono á que ha acudido en su interpelacion, tengo que decirle que me perdone si tengo el mal gusto de no estar entusiasmado con aquel sistema de contratacion.

El Sr. Candau se ha tomado el trabajo de leernos lo dispuesto para las contrataciones de servicios públicos, olvidando que no tiene nada que ver con lo que aquí se discute. Si aquí hay una ley especial que nos dice lo que hemos de hacer, puede el decredo del 52 decir otra cosa, sin que tenga nada que ver con la ley presente. ¿Nos podremos entender en esto? Yo quisiera saberlo, porque S. S., cuando se levanta fiado en sus fuerzas, dice: voy á convencer y á confundir al Ministro de la Gobernacion, y cree que me ha confundido; pero soy algo rebelde é insisto en mi argumentacion. Cuando se hace una ley especial, y especialmente se delibera sobre el modo de hacer una cosa, ¿se entiende que esa ley no tiene fuerza, porque hay una ley anterior que en un asunto más general dá prescripciones? ¿Sí, ó no? Habiéndose hecho una ley el año pasado con el voto y la deliberacion del mismo Sr. Candau, sin que entonces se invocara para nada el Real decreto de contratacion de servicios públicos, no sé á qué viene ahora el invocar aquí esa disposicion, ni la respetabilidad del Sr. Bravo Murillo, ni nada de eso.

Dice el Sr. Candau que el Ministro estaba autorizado para contratar directamente ó para subastar, y que habiendo optado por el sistema de la subasta, no podia separarse de lo que las leyes previenen para estos casos. ¿Por qué, Sr. Candau? ¿Dónde está la lógica inflexible que exija que estando uno autorizado para lo más no pueda estarlo para lo ménos?

El primer error que hay aquí, porque las palabras á veces confunden y marean, es creer que se trata de una subasta. Aquí no hay subasta; se trata de una licitacion pública, de un concurso sometido á ciertas condiciones.

Pero en seguida el Sr. Candau ha vuelto á insistir en el argumento, que á mí me parece pueril, de que el dia de mañana 27, víspera de la subasta, sea dia de fiesta, y ante esa festividad el Sr. Candau se encuentra tan imposibilitado y tan sin salida, que cree que el Ministro de la Gobernacion se ha colocado en una situacion imposible. Señores, ¿de cuándo acá en los dias de fiesta no viven las gentes ó no sucede nada? Cuando se presenta una letra al cobro que viene á ocho ó diez dias vista y dá la casualidad que vence en dia de fiesta, ¿se protesta por eso? (*El Sr. Candau*: Se paga el dia antes.) Pues lo mismo puede hacer la Junta. Esto sucede en todos los negocios de la vida, es de buen sentido y parece imposible que se discuta.

Pero dice el Sr. Candau con gran pasion y con la sinceridad del convencimiento: ¿cómo quiere el Sr. Ministro de la Gobernacion que haya nadie que á estas horas pueda presentarse pasado mañana á hacer proposiciones, si mañana es domingo? Al ver al Sr. Candau tan impresionado con esta objecion, me ha ocurrido una idea, y sentiria en efecto incurrir en alguna falta ó cometer alguna omision. ¿Conoce el Sr. Candau algun postor que quiera hacer proposiciones pasado mañana? Si lo conoce, yo estoy dispuesto á admitirle el depósito al precio de cotizacion de hoy, aunque el depósito lo haga pasado mañana. Además digo otra cosa; ese argumento no tiene fuerza, Sr. Candau. ¿No conoce S. S. que para presentar una proposicion sobre construccion de una cárcel es necesario enterarse de los planos, del presupuesto y demás antecedentes? Pues, ¿cómo solo por el hecho de ser mañana dia festivo se ha de suponer que pueda haber nadie que pretenda presentar una proposicion sin haber ido antes al Ministerio á enterarse de todos esos pormenares? Yo conozco, mejor dicho, sé por el señor director de establecimientos penales, porque yo no tengo tiempo para ocuparme en estas cosas; yo sé, digo, de muchas personas que se han acercado al Ministerio de la Gobernacion desde que se anunció este servicio á estudiar los antecedentes para formular proposiciones, y á consecuencia de esto tengo la seguridad de que habrá cuatro ó cinco proposiciones; mas no conozco á nadie que se haya detenido ante la dificultad que presenta el Sr. Candau; si S. S. le conociera, pudiéramos salvar esta dificultad.

Pero vuelve el Sr. Candau á su argumento sobre la condicion tercera, y allí pinta á los postores infelices como amarrados por el Ministro de la Gobernacion. El Sr. Candau, ardiente defensor de las economías, que cuando se trata de cualquier impuesto nos habla siempre de las lágrimas de los contribuyentes, ahora que se trata de defender los intereses públicos, pretende pintarnos las amarguras, los llantos y las aflicciones de esos postores. Francamente, yo, que despues de todo soy hombre sensible, me he llegado á enternecer al oir la pintura del postor de buena fé que con tanta elocuencia y calor nos ha hecho el Sr. Candau. Pero pregunto: cuando se trata de hacer una obra pública, ¿se necesita más que lo que en el anuncio de licitacion se dice? Yo creo que no se necesita saber más, pues que ya se anuncia que se admitirán proposiciones, y que son ventaja la economía, la manera de cobrar los plazos, etc., etc. Creo que con estos datos cualquiera va al Ministerio, se entera de los planos y del presupuesto, y dice: pues esa cárcel que está presupuestada en tantos millones puedo

yo hacerla en tantos, y ofrezco tal ó cual economía; yo tengo estos ó los otros recursos; no me hace falta cobrar de una vez; puedo cobrar en cuatro plazos, ó en tres, y cada uno hace proposiciones segun las cuales cree que puede realizar la obra. ¿Qué hay en esto para fundar esas acusaciones? Los datos en que fundan sus cálculos los tienen formados, y á la Junta queda el apreciar cuál de esos cálculos es el más favorable para los intereses públicos. Pero el Sr. Candau ha querido descender á examinarme y á hacerme preguntas concretas de si esto es mejor que lo otro. Yo no lo sé, y aunque lo supiera no lo diria. Eso compete á la Junta; despues que se hagan las proposiciones, se verá cuál es la mejor.

Pero dice S. S., demostrando en esto que no ha leido las condiciones de la licitacion, que no se pueden presentar proposiciones sino hasta la noche del 27, en pliegos cerrados ó abiertos; de modo que el que no la haya hecho en la noche del 27, se encuentra perjudicado. Pues no es exacto, y S. S. puede leer la Real órden, y ver en ella que se pueden mejorar las proposiciones, inclusο en el acto en que se lean, y el que haya estudiado el negocio en todos sus detalles procurará ir ofreciendo ventajas á medida que se vaya enterando de las proposiciones; y si en un principio se proponia sacar un 20 por 100 de utilidad, podrá contentarse despues con 10 por 100 y mejorar su proposicion. ¿Se puede dar cosa más perfecta? Pues esto lo ignoraba el Sr. Candau, pensando que no cabia hacer proposiciones sino en la noche del 27.

Se ha lamentado además S. S. de que no se diga el precio en que está presupuestada la cárcel; pero se puede ir al Ministerio de la Gobernacion y enterarse de los planos y del presupuesto, porque despues de todo, los planos no iban á ponerse en la *Gaceta*. (*El Sr. Candau*: Yo no he dicho nada de los planos). Ha manifestado su señoría que no se dice el precio de la obra, y á esto contesto yo que pueden ir al Ministerio á enterarse de los planos y del presupuesto.

¿Sabe S. S. de alguno que haya querido enterarse y no esté enterado? Es seguro que nadie irá á la subasta sin tomar esos antecedentes; y si alguno pudiera ir, me alegraria de haberle cerrado la puerta para no dar lugar á esas rescisiones de que S. S. se lamentaba, y en mi concepto sin razon, porque esas rescisiones en este caso no pueden perjudicar al interés público, porque para eso está el depósito que es necesario que acompañe á la proposicion.

Creo que he contestado hasta con repeticion á los principales argumentos que ha expuesto el Sr. Candau, y sentiria mucho que solo por cuestiones que pudieran afectar personalmente á S. S. tuviera que molestar más á la Cámara; pero no volveré á hablar para rebatir argumentos que creo dejo ya rebatidos en términos de llevar el convencimiento al ánimo más rebelde. Creo que el Congreso hará justicia á los deseos del Ministro de la Gobernacion de defender los intereses públicos. Si como S. S. dice puede haber algunos que quieran comprar esos terrenos y no quieran meterse en la construccion de la cárcel, esas son desgracias privadas, y no hemos de tomar en cuenta todos los deseos particulares que en este mundo puedan existir.

El Sr. **CANDAU**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANDAU**: Conozco lo fatigada que está la Cámara, y voy á rectificar brevemente, porque comprendo que la cuestion está suficientemente discutida.

Yo no he puesto en duda ni por un momento que el Sr. Ministro de la Gobernacion ni la Junta que le auxilia carecieran de facultades para contratar esa obra libremente; me he lamentado de que una vez adoptado el sistema de licitacion, ésta no se haga en sério; pero despues de las declaraciones que ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion, queda ya sentado que si mañana por adjudicar la subasta á alguna proposicion que en concepto del público no sea la más beneficiosa, se produjeran censuras aquí ó fuera de aquí, ni el Sr. Ministro ni la Junta que le aconseja podrán invocar este absurdo y desigual certámen como un escudo contra esos mismos cargos. Me ha preguntado el Sr. Ministro si yo conocia algun postor. No conozco ninguno, Sr. Ministro de la Gobernacion. El círculo de mis relaciones es sumamente modesto, y en él no se cuenta ninguna de las personas que hacen contratos con los Gobiernos, ni de construcciones ni de ningun otro género. Yo soy un pobre agricultor que está rodeado de la gente de su clase, y ésta, si va á alguna subasta, es á la de fincas de bienes del Estado; ninguno es hombre de negocios, y nadie más que mi patriotismo y mi deseo de corregir abusos ha llamado mi atencion sobre esto. No le digo al Sr. Ministro de la Gobernacion nada más en contestacion á esa pregunta que me parece que con alguna fruicion ha repetido S. S. dos ó tres veces, y que yo, humildemente, pero con completa firmeza y con gran severidad le contesto. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No entiendo si eso es malicioso.) No es malicioso; si malicia hubiera, la habria en la pregunta, pero no en la protesta contra la pregunta. Como yo no he preguntado, la malicia, en todo caso, no estaria en mí, sino en el que me pregunta.

Hemos adelantado algo con esta discusion, porque el Sr. Ministro de la Gobernacion ha declarado que si hubiera algun postor que á última hora presentara proposicion, tendria franco el camino.

Esto no lo dice el pliego de condiciones; dice, por el contrario, que la presentacion de proposiciones queda cerrada el domingo, y el lunes solamente abierta para los autores de las proposiciones presentadas.

Pero de las declaraciones hechas por el Sr. Ministro, se infiere que hasta el lunes por la mañana, hasta el acto de la lectura de los pliegos, se está en aptitud de presentar proposiciones.

El Sr. Ministro de la Gobernacion cree que ha estado en sus atribuciones y en las de la Junta el llamar á los licitadores sin ponerles en antecedentes ni de la importancia de las obras, ni de la importancia del pago que se les dá; en una palabra, sin aquellos datos que en todo contrato que se hace á campo abierto se suministran á los licitadores, y dice: el que quiera que venga, y el que no, que lo deje. Pues bien, Sr. Ministro; cuando se abre una licitacion tan importante como la que tiene lugar el lunes, que solo para concurrir á ella se necesita tener dispuestos en caja 50.000 duros en metálico, que es suma que no todos suelen tener... (*Risas y rumores.*) ¿Dudais que sea preciso tener en caja 50.000 duros? Pues tened en cuenta lo siguiente, Sres. Diputados:

Para presentar la proposicion se necesita hacer un depósito provisional de 25.000 duros en metálico; y como segun las condiciones de esa misma licitacion, á las cuarenta y ocho horas se adjudicarán las obras, y á las otras cuarenta y ocho horas despues es preciso completar el millon, decidme si el licitador que puede verse con la obra adjudicada el jueves, no necesita tener dispuestos el domingo los 50.000 duros. Es un hecho, pues, que solo los licitadores que posean la suma metálica de

50.000 duros, son los que pueden concurrir á esa subasta. (*Rumores.*) Si no niego la conveniencia de que se exijan garantías, ¿á qué me haceis esas protestas que no son necesarias? ¿He negado yo eso? ¿Por qué no esperais áque saque la deduccion de esa premisa? Y esa deduccion es, que cuando se convoca á una subasta á licitadores, que tienen que imponerse el gran sacrificio de tener dispuestos 50.000 duros en metálico, es preciso que se les convoque en sério, y no hay seriedad cuando no se les dan desde luego todos los datos, absolutamente todos, de aquello que tienen que hacer, y de aquello que tienen que recibir.

La última rectificacion que tengo que hacer, es á una observacion del Sr. Ministro, cuyo celo ardiente por los intereses públicos no me sorprende, ni su conocimiento es nuevo para mí, que lo he creido siempre uno de los apóstoles más ardientes de esos intereses; pero cuya indiferencia para ciertas cosas graves me pasma.

Dice S. S. que el argumento que yo hacia para demostrar que se alejan de la licitacion postores, que quizá pudieran ser numerosos, por imponer la obligacion al que quiera adquirir terrenos de que sea contratista de obras públicas, y al que quiera ser contratista de obras públicas de que sea poseedor de terrenos, dice S. S. que es un infortunio privado, y nada más.

Pues tambien lo es para los intereses públicos, porque el Sr. Ministro convendrá conmigo en que por pocos que haya en ese caso, esos pocos aminoran el número de los licitadores, y mientras ménos licitadores haya, claro es que las proposiciones tienen que ser más desventajosas. Por consiguiente, no califique S. S. las consecuencias de ese error de un mal privado, no; es más que eso; es un mal que ha de trascender á los beneficios de la subasta, como lo es todo aquello que aleja licitadores. Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Hay una cosa de las dichas por el Sr. Candau, que yo no puedo dejar sin una contestacion sencilla; y despues de dada esta contestacion, si S. S. tiene que aclarar más el concepto, puede aclararlo, seguro que desde ahora me propongo á no contestar.

El Sr. Candau ha dicho, queriendo ser malicioso sin duda, aun cuando yo no he comprendido la malicia, que él no está ligado, ó no sé qué, con hombres que tengan negocios con el Gobierno. Yo conozco á muchas gentes que tienen negocios de muchas clases con el Gobierno, empezando porque desde el momento en que existe la deuda pública, apenas hay quien no tenga negocios con el Estado. De conocer á esas personas, ni yo siento nada que me rebaje ni que me haga creer que pueda invocarse como un título no conocer á nadie que no tenga negocios con el Gobierno. Si el Sr. Candau quiere aclarar más lo que ha dicho, lo puede aclarar, y yo lo dejaré sin contestacion expuesto á la consideracion del Congreso y del país.

Pero despues de todo, yo no sé por qué S. S., que ha defendido con tanto calor para un negocio con el Gobierno á algunos licitadores que pudiera haber, por qué hace un mérito de no conocer á nadie que tenga las condiciones en que han de estar aquellos de quien se ha constituido defensor.

El Sr. **CANDAU**: Dos palabras, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **CANDAU**: Yo no tuve otro propósito que el de convencer á S. S. de que no tenia conocimiento de ningun postor; y que si S. S. habia podido creer que habia sido excitado por algun licitador de esta clase de certámenes á hacer la interpelacion ó á ocuparme de este asunto en la Cámara, estaba en un profundísimo error.

Despues de todo, yo tengo gran respeto á los hombres de negocios, en cuya clase, como en todas las de la sociedad, hay hombres honrados y otros que son aviesos, y no es cosa de volver la espalda á una clase social tan respetable y numerosa porque en ella pueda haber alguna excepcion desfavorable. Y no tengo más que decir.»

Hecha por el Sr. Secretario Fernandez Cadórniga la oportuna pregunta de si se pasaria á otro asunto, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la mayoría sobre el proyecto de ley estableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865 y creando una comision que proponga otra definitiva.

(*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 15, *sesion del* 17 *del actual*; Diario *núm.* 18, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 19, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *núm.* 20, *sesion del* 23 *de idem, y* Diario *núm.* 22, *sesion del* 25 *de idem.*)

El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados, si las cuestiones que deben preocupar de una manera preferente la atencion de las Asambleas deliberantes son, como algunos creen, las que á intereses materiales se refieren, preciso es confesar que despues de los discursos que habeis oido, no entro yo en favorables condiciones en el debate. Por esto, porque solo el cumplimiento de un deber para con mis electores, cuyos derechos no puedo en modo alguno abandonar, me obliga á usar de la palabra, y porque el patriotismo aconseja no entorpecer la discusion de los presupuestos, me propongo abusar brevemente de vuestra benevolencia.

Si yo consultara lo que pudiera parecer una conveniencia, pero una conveniencia pequeña y del momento, es posible que no tomara parte en este debate; pero habeis de saber, aunque os cause sorpresa, que pertenezco á un partido que en vano os esforzareis en llamar anárquico é intransigente y que por lo mismo que su alejamiento de la situacion le permite apreciar con calma los sucesos, no se impacienta ni altera la línea de conducta que se ha propuesto seguir.

Nada más lejos de mi ánimo que censurar con mi actitud la actitud de otro partido que, aconsejado seguramente por el patriotismo, prefiere condenar en silencio lo que aquí pasa á levantar su voz para condenarlo. Pero séame lícito adivinar en este hecho que existe la prueba del fracaso de la grande obra cuya realizacion acarició en sus ilusiones el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El partido constitucional, que ha aceptado en toda su extension la legalidad vigente, llega despues de estériles sacrificios al límite de las transacciones, y su actitud demuestra que por fin se ha convencido, bien á su

pesar, de las incompatibilidades sustanciales que existen entre la novedad ocurrida á fines de 1874 y otras novedades acaecidas en 1868. Tal es el convencimiento en que vive desde hace tres años el partido radical, y yo me congratulo de que lo vayan adquiriendo cuantos aceptan como base de su programa político los dogmas esenciales de la revolucion de Setiembre.

Comprendereis, Sres. Diputados, que á pesar de la importancia que para la escuela á que yo pertenezco encierra el sufragio universal, no voy á pronunciar un discurso de doctrina, como pudiera hacerlo en una Academia.

Tienen todas las cuestiones que en el Parlamento se discuten dos aspectos; un aspecto científico, y otro práctico y político; y conviene no confundir los dos aspectos. Yo, prescindiendo del aspecto científico, me propongo tratar la cuestion bajo su aspecto político, y en lo que importa á la situacion actual; así es que dejaré aparte toda série de consideraciones filosóficas, y no discutiré con vosotros, porque no podríamos llegar á un resultado, ni mucho ménos á una concordia de opiniones, sobre las distinas consideraciones que hacen los autores que han escrito sobre el principio de la representacion pública.

Si la representacion pública debe fundarse en el sistema abstracto individualista, que nace tambien de la nocion abstracta del ciudadano considerado como tal, ó si debe tener en cuenta otros elementos esenciales y permanentes del órden social, cuestion es de que se han ocupado los pensadores, y sobre la cual no es fácil que se diga la última palabra.

Se trata de si el sufragio universal, no como derecho natural, porque como derecho natural no lo defiendo yo, sino como funcion política, confusion en que ayer incurrió mi amigo el Sr. Pidal, una vez concedido y ejercido por un pueblo, puede negarse; se trata de saber, no si conviene emancipar á un menor, sino si una vez emancipado el menor puede ser reducido á tutela, so pena de declararle incapaz. Esta es la cuestion que aquí se trata y conviene debatir, y solo desde este aspecto y bajo este punto de vista me propongo tratarla ante el Congreso.

Si en España se realizaran las transformaciones políticas como en otros países se realizan, si despues de ser aceptadas por la opinion, y en el momento en que la necesidad las hace indispensables, no hubiera poderes que atendiendo á su propio interés le opusiese obstáculos insuperables, la revolucion de Setiembre no habria sido necesaria, y la universalidad del voto no se hubiera tal vez establecido tan pronto en la forma en que la Constitucion de 1869 la establece.

Pero, ¿por qué se estableció el sufragio universal? ¿Vino acaso al dia siguiente de una revolucion sangrienta y triunfante? ¿Por ventura lo impusieron acaso las masas con ruidosas manifestaciones en la plaza pública? ¿Lo aconsejaron unos cuantos ilusos, ó lo sancionó la fuerza de las bayonetas en provecho y en interés de un partido? No por cierto; el sufragio universal vino como vino la revolucion de Setiembre; si no estaban completamente equivocados los partidos conservadores, la revolucion vino en el momento en que debió venir, en el momento en que la fuerza de las circunstancias la habian hecho necesaria, y como consecuencia de la revolucion, vino el sufragio universal y vinieron los derechos individuales. No se hizo aquella Constitucion en representacion de un interés y para garantizar, y fortalecer, y proporcionar medios de vida á un poder preexistente y por la fuerza de la misma revolucion impuesto; lo votaron despues de maduras deliberaciones las Córtes Constituyentes en virtud de una noble y honrosa transaccion entre todos los partidos que, procedentes de distintos campos, aceptaron la Monarquía. Hubo un partido, el partido democrático, que no habia dicho su opinion acerca de la forma de gobierno, pero que prefiriendo lo sustancial á lo accidental, aceptó la Monarquía, por que creyó que tal como en la Constitucion de 1869 se consigna, es eficaz garantía, ó podia serlo entonces, para el ejercicio de la libertad, y porque sabian los partidos conservadores que rota la solucion de continuidad en el Poder monárquico, no habiendo de fundarse la nueva dinastía sobre los laureles de la victoria ni sobre derechos de familia, que solo sobre el pavés de la soberanía nacional podia levantarse, votaron el sufragio universal en aras de esa gran transaccion, y llegaron á la concordia que simbolizó la Constitucion de 1869, que no es por cierto un Código anárquico cuando lleva la firma del ilustre Presidente de esta Cámara y la del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, quien aceptó entonces el sufragio universal, y no ha renunciado á lo que votó entonces; porque si es verdad el proverbio de que «quien calla otorga,» es racional suponer que S. S., que puede hablar, y que seria gratisimamente escuchado por la Cámara, que tiene sobre este asunto una opinion de esas acerca de las cuales los hombres públicos no pueden guardar silencio, raciona es suponer, repito, que piensa como pensaba, mientras otra cosa no diga.

Conste, pues, que no soy yo solo el defensor del sufragio universal, que es tambien defensor del sufragio universal el Sr. Presidente de esta Cámara, que es partidario del sufragio universal el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y que con él deben serlo sus amigos, porque no es este un punto de conducta en que caben distintas apreciaciones, sino un punto de doctrina política sobre el cual deben tener un criterio unánime los partidos que aspiran al Poder.

En cuanto al partido constitucional, seria ofenderle sospechar, dados sus antecedentes y sus terminantes declaraciones en la discusion del Código fundamental, suponer que haya renunciado á sus principios.

Ahora bien; si de los partidos que viven en España aceptan el sufragio universal el que yo represento, el que dirige el Sr. Castelar y el constitucional seguramente, y el centralista no lo combaten, ¿en aras de qué necesidad, en nombre de qué intereses, si no son intereses reaccionarios pretendeis sustituir el censo? Ya veis, Sres. Diputados, á qué queda reducida la obra de concordia intentada por el Sr. Cánovas del Castillo; ya veis la incompatibilidad que necesariamente existe entre la situacion actual y los partidos revolucionarios que consideran el sufragio como una expresion de la soberanía nacional y como base necesaria para la organizacion de los poderes públicos.

Y ahora será preciso resucitar al partido moderado, ó esperar á que se divida la mayoría y que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que ha negado la consideracion y la personalidad de partido á la respetable agrupacion centralista, vuelva sobre su acuerdo y busque un partido que se preste á hacer el juego de las instituciones representativas, al cual se conceda la alternativa, siquiera sea nominal y en lontananza, para ocupar el Poder cuando este Gobierno lo abandone.

Habeis hecho, Sres. Diputados, una Constitucion, y en esa Constitucion habeis establecido los dos elementos

de la representacion pública, que si fueron objeto de discusion en otros tiempos, no lo son ya hoy para los partidos liberales; habeis establecido la dualidad de las Cámaras. ¿Para qué la habeis establecido? No es ciertamente, como decia hace algunas sesiones el Sr. Presidente del Consejo, para separar la representacion pública de una manera material, y, por decirlo así, en dos medios Cuerpos Colegisladores; no es tampoco para alargar el plazo en la promulgacion de las leyes, objeto que podria conseguirse con una reforma en el Reglamento de la Cámara única; habeis establecido el Senado para dar legítima representacion á todos aquellos elementos que en una Cámara popular no tendrian una representacion verdadera; la habeis establecido para que los intereses de las distintas esferas en que se dividen la actividad humana y el cuerpo social, intervengan, como legítimamente les corresponde, en la direccion de los negocios públicos; lo habeis establecido para que todos los elementos sociales permanentes que viven con vida propia y que sin menoscabo del interés genereral representan intereses peculiares que no pueden desconocer los Gobiernos conservadores, como no los desconocen los Gobiernos liberales, tengan una intervencion directa y eficaz en la vida política.

No podiais prescindir, no debíais prescindir para la formacion del Senado de un elemento que en todos los países existe, pero que por razon de nuestra historia y de nuestras tradiciones tiene en España una importancia que fuera nécio poner en duda: la Iglesia; y la Iglesia está representada en el Senado. Era preciso conceder una representacion á la nobleza hereditaria, y allí la representan los Grandes por derecho propio. Debia darse una participacion á la riqueza y al comercio, y se la dan las cuotas de mayores contribuyentes. Tienen su representacion la ciencia y el arte en los Senadores que eligen las Universidades y las Academias, el Poder Real en los individuos de su familia, y con el nombramiento de Senadores vitalicios, el ejército en las altas dignidades de la milicia. Todos los elementos conservadores, todos los elementos permanentes y tradicionales tienen, pues, su representacion en la alta Cámara. Ya están allí representados todos los elementos conservadores, todos los elementos permanentes en que se apoya el órden social y político.

¿Qué clase de representacion es la que buscais en la Cámara popular, aceptando, como no puedo ménos de aceptar la teoría del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de la distinta índole y esencia de la representacion pública en una y otra Cámara? ¿Es la propiedad la que quereis representar? No ciertamente, porque representada está en el Senado. ¿Es la representacion de la Iglesia? Tambien allí por venerables Prelados se halla representada. ¿Es la del comercio ó la de la industria? La ley de eleccion del Senado en que se establecen las cuotas de contribucion directa ó de subsidio industrial, aseguran su representacion ¿Es la del ejército, la de la fuerza pública? Las altas dignidades de la milicia tienen allí su asiento por derecho propio. ¿Es la nobleza, tal vez averiada, pero cuyas averías no debiera reconocer una persona que, como el Sr. Pidal, funda todo su sistema de gobierno en la tradicion, en los elementos permanentes, en los elementos históricos, y que ayer me parecia un lego franciscano protestando contra los derechos del patronato láico? Pues tambien la nobleza está en el Senado representada. No habeis, pues, de buscar esa doble representacion aquí, porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos ha dicho, y con él todos convenimos, que no son los dos Cuerpos Colegisladores dos salones distintos de un edificio separados por un tabique, sino dos formas, dos modos de la representacion pública, cuya coexistencia es necesaria para que recíprocamente se compensen y lleguen á completarse.

Si esto es así, no son los intereses conservadores los que aquí deben estar representados, dando á la palabra *conservadores* su sentido más genérico y más comprensible. Lo que debe ser el Congreso es la representacion colectiva, la representacion genérica, la representacion de todos los ciudadanos, la representacion de los intereses comunes, que no pueden ser peculiares. Y para que estos elementos estén aquí representados, para que estos intereses representados aquí estén cubiertos con la garantía de no ser olvidados ó sacrificados á otros intereses, ¿cuáles son las condiciones que deben exigirse á los electores? Yo solo concibo una, que puede fundarse en principios racionales de derecho: la capacidad. Si hubiérais presentado un proyecto de ley diciendo que el derecho electoral, como todos los derechos que se encarnan en un procedimiento, no puede ejercitarse por todos sino dentro de determinadas condiciones que dén á los ménos la garantía, no de la expresion de la voluntad, sino de la voluntad racional, porque no se puede suponer que represente bien los intereses públicos el que no puede representar los suyos propios, y que el ejercicio del sufragio exige cierto grado mínimo de capacidad reconocido en quien sabe leer y escribir, yo convendria en que teníais un sistema.

Señores Diputados, si no podeis sostener que la propiedad está representada, ni puede estarlo, por los propietarios que pagan 25 pesetas de contribucion; si no exigís ninguna condicion de capacidad, y si en cambio dais el derecho electoral á ciertas capacidades artificiales que se conocen y se declaran en el gabinete de un Ministro por medio de credenciales, ¿cuál es entonces el fin que os habeis propuesto? No responde á ningun principio científico, no responde á ningun sistema racional y sério. ¿A qué responde? Yo no puedo pensar que os hayais propuesto reducir matemáticamente el número de electores para más fácilmente disponer de los escrutinios en las elecciones futuras, como acabais de hacerlo en las pasadas de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Condenais el sufragio universal, y sin embargo, vosotros, Sres. Diputados, habeis sido elegidos por el sufragio universal. ¿Es el sufragio universal un medio que dá por resultado el error? Pues marchémonos á nuestras casas; más perdereis vosotros que nosotros, porque todo lo que aquí se ha hecho será nulo y de ningun valor; no habrá Constitucion, no habrá leyes orgánicas, no habrá poderes públicos, no habrá nada. Si el sufragio universal se equivoca, ¿por qué le habeis consultado á sabiendas de caer en el error? ¿O el sufragio universal se equivoca unas veces y otras veces acierta? Entonces, yo creo que se ha equivocado ahora; yo creo, con un derecho indiscutible, que acertó en 1869 y se equivocó en 1876.

De todas suertes, lo que no se puede sostener, ni ante la historia, ni ante la ciencia, ni ante la conveniencia misma de los partidos conservadores, es que el sufragio, una vez ampliado, puede restringirse. Esto no ha pasado en ninguna parte. Escuchad á una autoridad que no es la mia; oid lo que decia en las Córtes Constituyentes un elocuentísimo tribuno de la escuela conservadora, cuya voz ha hecho enmudecer el frio del sepulcro. Decia el Sr. Rios Rosas contestando al Sr. Cánovas del Castillo: «No es á mis ojos bueno el sufragio universal; pero una vez establecido, una vez constituido de hecho

y de derecho en un país, el sufragio universal es indestructible; no se ha verificado que una vez establecido el sufragio universal, haya sido abolido. Una vez establecido, hay que hacer lo que yo decia antes: ó renunciar á la vida pública, ó aceptar el sufragio universal.» Esto decia el Sr. Rios Rosas en nombre de los partidos conservadores que votaron la Constitucion de 1869.

Señores Diputados, yo creo que despues de todo, el Gobierno, y vosotros que le apoyais, dais á veces gran importancia al sufragio universal. ¿Eran por ventura contribuyentes las muchedumbres que en las playas de Valencia aclamaban con frenesí al Jefe del Estado, aquellos hijos del trabajo, que como enjambre de abejas salian á su encuentro en Reus y sembraban de flores el camino por donde pasaba D. Alfonso XII, aquellos leales barceloneses cuyo entusiasmo rayó en delirio en la plaza de San Jaime? ¿No nos habeis dicho que eran hijos del pueblo? ¿No habeis hecho sudar las prensas y llenado páginas de la *Gaceta* para que no se olvide tan fausto suceso? Pues si aquellas manifestaciones no fueron producidas por fugaz y pasajera impresion del momento, son, á no dudarlo, la expresion del sufragio universal.

¿No habeis visto al pueblo de Málaga convertirse de federal en monárquico entusiasta, llegar hasta las playas y mojarse en las olas del Mediterráneo para saludar al Rey? Pues aquello es el sufragio universal. ¿No nos habeis dicho que el país, harto de revoluciones, cansado de andar á la ventura y buscando puerto donde guarecerse en la deshecha borrasca que estaba corriendo, manifestó su voluntad en el acto de Sagunto, creyendo encontrar allí un punto de reposo que en otras partes no habia encontrado? ¿No nos habeis hablado aquí y fuera de aquí, y sobre todo en la *Gaceta*, de la conformidad de todos los españoles, del entusiasmo de las clases que llamais productoras, y de las clases trabajadoras, y del concurso de la opinion pública? Pues si habeis sido aplaudidos en Valencia, y victoreados en Barcelona, y coronados de rosas en las fábricas y talleres; si tanta eficacia tienen vuestras ideas para dar fuerza de atraccion; si la opinion pública está con vosotros, ¿qué miedo teneis? ¿Por qué no aceptais el sufragio universal? Si todo eso es verdad, en el sufragio debeis principalmente apoyaros, no en los partes de la *Gaceta*. No olvideis que el apoyo de la fuerza, que puede estar lo mismo al lado del error que del derecho, unos cuantos partes en la *Gaceta* y una navegacion de cabotaje expuesta siempre á bagíos, sobre todo para buques de alto bordo, no son el fundamento en que puede sólidamente apoyarse un Trono. Voy á sostener una tésis, á riesgo de que os parezca una paradoja; yo sostengo que en la situacion actual de los pueblos deben los partidos monárquico-constitucionales aceptar el sufragio universal en provecho del principio monárquico.

Hay un error para mí muy sustancial en considerar análogo al de Inglaterra el sistema representativo tal como existe en el continente.

Coincidió en Europa la aficion al estudio de las instituciones representativas con el nacimiento, ó por mejor decir, con la resurreccion ó la vuelta á la vida pública de las clases medias, que habian desaparecido dos siglos antes á virtud de la concentracion de las fuerzas en manos del Poder supremo, para realizar la grande obra de las nacionalidades. La clase media, regenerada, ilustrada y enriquecida, pidió la participacion que de derecho le correspondia, y rompió los moldes de antiguos privilegios. Fundóse el sistema representativo creyendo ver en la Monarquía constitucional la única forma racional de gobierno, y se vieron reflejadas en nuestras instituciones las instituciones británicas. Hé aquí el error. El sistema representativo vive en Inglaterra con distinta vida que en el continente; no responde á principios científicos ni filosóficos; responde á la historia, á la tradicion, á la ley del progreso, lentamente, pero con paso firme, realizada en las costumbres; se funda y se apoya en la fuerza incontrastable de una continuidad no interrumpida, merced al aislamiento en que aquel pueblo vivia, alejado de las luchas del continente en la época del renacimiento.

Allí vive con el Trono la Iglesia anglicana; allí subsiste una aristocracia tradicional que tiene abiertas sus puertas al mérito y á la virtud, pero que no se deja averiar con injustificadas improvisaciones; y al lado de la Monarquía, que todos respetan, al lado de la Iglesia anglicana, al lado de aquella aristocracia poseedora de la tercera parte del suelo inglés, vive la clase media, viven todas las instituciones que aquí parece que no pueden coexistir con la Monarquía, la prensa libre, el Jurado, y es respetado el derecho garantizado por el principio del *self-governement*. Decidme si la Monarquía constitucional en España se parece á la Monarquía constitucional inglesa.

La Monarquía constitucional en Europa ha tenido que sacrificar dos grandes instituciones tradicionales á las exigencias de la clase media. Ha sucumbido la aristocracia, se ha debilitado la Iglesia y se ha proclamado la desamortizacion: ¿y en qué elementos nuevos, destruidos los antiguos, puede encontrar apoyo la Monarquía? Seria locura buscarlo en la clase media, y solo podria encontrarse en el concurso de todas las clases sociales aceptando la fórmula del sufragio universal.

El cuarto Estado es hoy lo que era antes el tercer Estado, y ha llegado despues de grandes luchas á conquistar el derecho de su representacion; vosotros le lanzais de la vida pública; pensad que pronto ha de volver, y para siempre, porque no ha de resignarse á que se le prive de los derechos y se le exija el cumplimiento de los deberes. Ya veis que no es tan absurda la tésis que he sostenido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, van á pasar las horas de Reglamento, y si S. S. ha de continuar...

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, tengo muy poco que decir, y aunque tuviera que decir mucho, dejaria de decirlo, con gran gusto del Congreso, que debe estar muy fatigado. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Así es, que si S. S. me permite continuar, creo que muy pronto habré concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Concluyendo antes de las siete, puede S. S. continuar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados, voy, para terminar, á explanar una idea que anuncié al principiar mi discurso, y es la que se refiere á la esterilidad de los esfuerzos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. No hacia falta gran prevision para adivinarla, y hace un año os anuncié á dónde habia de conduciros su política. No podia yo comprender cómo los partidos conservadores no habian aprendido en la experiencia de los males engendrados por sus pasados errores, y que se olvidaran de 1845 en 1876.

¿Qué causas impidieron el sincero ejercicio del régimen representativo durante el reinado de Doña Isabel II? No fueron las exigencias de una señora, por su sexo débil; todas ellas pudieron los hombres dominarlas y ven-

cerlas. Lo que impidió la práctica sincera del régimen representativo fué la reforma de la Constitucion de 1837, pacto comun de los partidos, haciendo la de 1845, que colocando al Monarca en la dura alternativa de perpetuar en el Poder á los que primero merecieran su confianza, ó de hacer una trasformacion en el órden político cada vez que fuera necesario un cambio de Gobierno, casi anuló el libre uso de la prerogativa Real. Entonces sucedió lo que sucederá hoy; que como despues de todo y por más que mortifique á los que combaten el sistema parlamentario, la existencia de los partidos es indispensable, dado el sistema, como son indispensables, dado el tablero, las piezas del ajedrez, como cuando una necesidad no se realiza naturalmente, viene artificialmente á realizarse, y como la lucha entre los grandes partidos era imposible, porque se veia el progresista condenado para siempre á obedecer, y parecia el moderado nacido para mandar, en el seno del partido que aceptaba en el Gobierno el Código fundamental surgieron disidencias; á las luchas de los partidos sucedieron las luchas de las fracciones; á la gran corriente de las ideas se opuso la gran corriente de las ambiciones; á los grandes intereses públicos y colectivos se opusieron los intereses peculiares y personalísimos, y se hizo imposible el régimen representativo. Considerad la situacion de los partidos en este momento, fijáos en las condiciones de la política, y decidme qué puede esperarse de los laudables propósitos del Sr. Presidente del Consejo.

Era su grande obra la fusion y la transaccion entre los elementos revolucionarios y los elementos de la restauracion. Creia el Sr. Cánovas que la restauracion no podia ser la reposicion, en el estado del derecho, de lo que cayó en 1868, ni tampoco la consagracion de la efervescencia revolucionaria, y buscó un término medio. Su señoría ha trabajado de buena fé al acometer su empresa, no ha dejado de hacer nada de lo que debia hacerse. Y que ningun otro hubiera hecho más, está en la conciencia de todos.

La grande obra de concordia está representada por la proscripcion de las ideas con la teoría de los partidos legales, por la abstencion del partido constitucional y por la resurreccion del partido moderado histórico.

Creyó el Sr. Presidente del Consejo organizar el partido conservador de la situacion, y se encuentra jefe del partido más liberal, á no ser que habilite para este apuro al partido centralista.

El partido constitucional no cree que puede aceptar sin reformas la Constitucion de 1876, y se halla en la situacion del partido progresista en 1854. El partido moderado, que pedia la restitucion *in integrum* del derecho violado en 1868, está disgustado por vuestras veleidades revolucionarias, que los partidos liberales no agradecen, y creyéndose la más legítima encarnacion de la dinastía restaurada, sale del sepulcro en que le enterró el Sr. Conde de Toreno tremolando la bandera de 1845.

Sí, Sres. Diputados; vuestra obra no existe, vuestros sacrificios han sido estériles. En vano habeis transigido con los elementos liberales, porque no se han dado por satisfechos; en vano habeis transigido con los elementos conservadores y los elementos reaccionarios, porque tampoco se han dado por satisfechos; y la situacion no es hoy más fuerte que hace un año. El problema no está resuelto, y despues de vuestras desgracias la lógica instituye por heredero vuestro al partido que sucumbió en 1868.

Hé aquí la triste situacion en que habeis colocado á la Monarquía despues de perseguir un engañoso espejismo.

Voy á terminar, porque van pasando el tiempo y la próroga que el Sr. Presidente me ha concedido, y porque en realidad nada tengo que añadir para consignar las opiniones del partido que represento sobre el proyecto de ley que se discute y sobre la política del Gobierno, que no tuve ocasion de discutir en el mensaje. Posible es que no tome parte en los debates de la presente legislatura, á no ser que acontecimientos de interés me obliguen á ello; pero conste que esto no significa que me retraigo ni me abstengo. Creo haber cumplido mi mision, y de buena fé señalado todos los peligros, todas las injusticias y todas las inconveniencias que necesariamente han de nacer de la aprobacion de este proyecto de ley, que en interés vuestro os aconsejo que no voteis.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **CASTELLARNAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELLARNAU**: He pedido la palabra con el objeto de entregar á la Mesa una exposicion que dirige al Congreso la Comision provincial de Tarragona en solicitud de que se deje sin efecto el impuesto sobre exportacion de vinos.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision de Presupuestos.

Se dió cuenta de la comunicacion que á continuacion se expresa:

«Excmos. Sres.: Con fecha 25 de Abril último participé al Congreso, para los efectos prevenidos por la ley, que habia obtenido el empleo de teniente general; y habiéndome enterado que se ha dado cuenta en la sesion de ayer de un dictámen de comision sobre mi compatibilidad con el cargo de Diputado, me creo en el deber de volver á dirigirme al Congreso manifestándole que entendia y entiendo, segun el tenor literal del artículo 31 de la Constitucion, que cesaba en el cargo de Diputado por el solo hecho de haber aceptado aquel empleo, por cuya razon no he asistido á ninguna de las sesiones desde la apertura de las Córtes, pues no me consideraba con derecho á ello. Lo que tengo el honor de participar á V. EE., rogándoles se sirvan ponerlo en conocimiento del Congreso. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1877.=Marcelo de Azcárraga.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Congreso acordó se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos oportunos.

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres.: Hallándose aprobado en principio un proyecto de dotaciones de personal para los buques en tiempo de paz, así como la reduccion de gratificaciones de los comandantes de los buques en situacion económica, que producirá una importante economía en los gastos que comprenden los capítulos 9.° y 10 del proyecto de presupuesto de 1877 á 78, con el fin de que puedan hacerse las oportunas rebajas en los créditos pedidos antes de someterse el re-

ferido proyecto de presupuesto á la deliberacion de ese alto Cuerpo, se ha servido disponer S. M. el Rey (que Dios guarde) manifieste á V. EE. que la economía que aproximadamente podrá obtenerse en cada uno de dichos capítulos podrá ascender á 375.000 pesetas, debiendo advertir que una y otra deberán afectar á los artículos primeros de ambos capítulos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1877.=Juan Antequera.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

El Congreso quedó enterado de que las comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidente y secretario á los señores siguientes:

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley concediendo á la compañía del ferro-carril minero de Zorroza la introduccion libre de derechos de aduanas del material fijo y móvil para la explotacion de dicha línea, al Sr. Reina y al Sr. Cantero.

La que entiende en la proposicion de ley creando un impuesto denominado el «cuartillo por ciento,» al Sr. Alvarez Bugallal y al Sr. Rico.

La que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley relativa al trabajo de los niños, de los menores de edad y de las mujeres empleadas en la industria, al Sr. Danvila y al Sr. Conde del Llobregat.

La que ha de informar sobre la proposicion de ley referente á los dibujos y modelos de fábrica, al Sr. Danvila y al Sr. Perez Garchitorena.

La encargada de manifestar su opinion acerca de la proposicion de ley sobre informacion parlamentaria referente al estado de la industria española, al Sr. Danvila y al Sr. Canalejas y Casas.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley relativa á Jurados mistos de fabricantes y obreros, al Sr. Danvila y al Sr. Navarro de Ituren.

La que entiende en la proposicion de ley sobre asociaciones internacionales, al Sr. Danvila y al Sr. Balenchana.

La encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre caza, al Sr. Danvila y al Sr. Herce.

La que ha de informar sobre la proposicion de ley relativa á la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, al Sr. Danvila y al Sr. Gonzalez Regueral.

La nombrada para la proposicion de ley sobre patentes de invencion, al Sr. Danvila y al Sr. Conde de las Almenas.

Y la que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley sobre establecimientos insalubres, peligrosos é incómodos, al Sr. Danvila y al Sr. Garrido Estrada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Ruata participando que habiendo jurado el cargo de Senador renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Fraga, provincia de Huesca, el Congreso acordó se participara al Gobierno para los efectos oportunos.

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia de D. Felipe Morales y Velazquez, síndico del gremio de peluqueros de salon en esta córte, pidiendo sea excluido dicho gremio del 15 por 100 que se establece en los presupuestos para el año económico de 1877-78 á la expresada industria.

Se mandó pasar á la comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 12 del presente mes en que se dió cuenta de la anterior:

«Número 19 La Diputacion de Zaragoza pide á las Córtes se sirvan conceder á los establecimientos de beneficencia provincial de la misma el derecho de adquirir bienes por herencia, donaciones y legados, pudiéndolos retener para con sus productos atender al socorro de los acogidos.

Núm. 20. Doña Francisca Manrique, viuda del profesor de cirujía D. Patricio Yagüe, muerto del tífus en Navalperal de Pinares, solicita una pension de gracia.

Núm. 21. La Diputacion provincial de Zaragoza solicita que, en cumplimiento de la ley de 1.° de Mayo de 1855, se excluyan de la desamortizacion los terrenos y montes de aprovechamiento comun de los pueblos, dejando á sus Ayuntamientos la libre administracion de los mismos.

Núm. 22. El Ayuntamiento de Piloña, partido de Infiesto, solicita se le indemnice de las cantidades que violentamente fueron exigidas á aquella corporacion por los carlistas durante la última guerra civil.

Núm. 23. La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaen, pide á las Córtes autoricen al Gobierno para la subasta de un ferro-carril bajo las condiciones económicas, administrativas y facultativas que la ley general de los mismos establece, con las subvenciones otorgadas por las leyes de 2 de Julio de 1870 y 7 de Marzo de 1873, que no fué posible llevar á efecto.

Núm. 24. El Ayuntamiento de Alcaudete, provincia de Jaen, fundado en el abandono en que la misma se encuentra respecto á vías férreas, dirije á las Córtes una peticion en apoyo de la anterior.

Núm. 25. El Ayuntamiento de Huesca solicita que se reforme el Real decreto de 10 de Abril último en el sentido de que la intervencion y apremio por falta de puntualidad en los pagos, se entienda aplicable tan solo en el caso de fraude ó malversacion, y que se dote á los Ayuntamientos de recursos propios que les permita atender á sus múltiples obligaciones.

Núm. 26. Don Martin Pascual y García, vecino de Granada, como tutor de sus menores sobrinos D. José, D. Cárlos y D. Ricardo Rodriguez Sanchez, hijos del médico D. José M. Rodriguez, que falleció de epidemia en Mairena en 1861, solicita la pension que ya en 1865 votó el Congreso para la viuda de éste y sus tres hijos á quienes el exponente representa, y que por vicisitudes políticas no votó el Senado.

Núm. 27. Doña Petra de Prado y Peña, huérfana del capitan de infantería D. Luis Prado, solicita una pension de gracia en mérito á los servicios prestados por el mismo.

Núm. 28. El Ayuntamiento de Moratalla, provincia de Múrcia, solicita el perdon de las 32.819 pesetas á que asciende el cuarto trimestre de la contribucion territorial en aquel pueblo, ó se le conceda moratoria para el pago de éste y de los dos primeros del año entrante, en consideracion á la pérdida de sus cosechas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: interpelacion del Sr. Vivar y los demás asuntos que están al órden del dia.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 28 DE MAYO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pregunta del Sr. Martinez de Aragon sobre la necesidad de entablar alguna reclamacion cerca del Gobierno de Méjico en favor de los acreedores españoles.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Pasa á la comision correspondiente una exposicion del Ayuntamiento de Medinasidonia haciendo observaciones al proyecto de presupuestos.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda la peticion del Sr. Polo para que vengan al Congreso los expedientes formados sobre la condonacion de impuestos por las Diputaciones de Teruel y Castellon.=A las respectivas comisiones pasan dos exposiciones de la Asociacion de propietarios de fincas urbanas de Madrid, dando gracias por la reforma de la ley de desahucio, y pidiendo que los títulos del empréstito de 175 millones se admitan en pago de contribuciones.=El señor Salamanca y Negrete reclama una relacion de las cantidades que se destinan para material de guerra, y pregunta si es cierto que ha llegado á la Habana una remesa de latas de conservas completamente averiadas.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Orden del dia: Interpelacion del Sr. Vivar sobre determinados gastos del Ministerio de Marina.=Discurso del Sr. Vivar.=Del Sr. Ministro de Marina.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Segundo discurso del Sr. Vivar.=Idem del Sr. Ministro de Marina.=Rectificacion del Sr. Vivar.=Alusion personal del Sr. Salamanca y Negrete.=Rectificaciones de los Sres. Ministros de Ultramar y de Marina.=Acuerda el Congreso pasar á otro asunto.=Continúa la discusion sobre el proyecto de ley electoral.=Discurso del Sr. Isasa, de la comision.=Del Sr. Ministro de Estado.=Rectificacion del Sr. Marqués de Sardoal.=Se proroga la sesion.=Termina sus rectificaciones el Sr. Marqués de Sardoal.=Renuncia á verificarlo el Sr. Isasa.=Rectificacion del Sr. Ministro de Estado.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de haber nombrado su presidente y secretario las comisiones sobre marcas de fábrica y sobre libretas de los obreros.=Pasan á la comision de Presupuestos: una exposicion de la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia, contra el impuesto sobre la exportacion de los vinos; una comunicacion del Ministerio de la Gobernacion adicionando un crédito para obras en el cuartel de Guardias jóvenes de Valdemoro.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen de la comision sobre fuerzas navales con cargo al presupuesto de la Península.=Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente; discusion del dictámen que acaba de leerse, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta del 26 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez de Aragon tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ DE ARAGON**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Estado una pregunta, á la cual espero de su cortesía se servirá contestarla, si no lo impiden conveniencias diplomáticas.

El Sr. Ministro sabe que el 12 de Noviembre de 1853 se estipuló un tratado entre la República de Méjico y el Gobierno español para el pago de las reclamaciones españolas. En virtud de este convenio, debia pagarse á los acreedores el 8 por 100 de interés y amortizacion, señalándose expresamente para estas atenciones los productos de las aduanas marítimas de la República. Con arreglo á este convenio se pagaron algunos semestres durante el mando del general Santana y del Emperador Maximiliano; pero desde que estos personajes desaparecieron del gobierno de aquel Estado, han dejado de pagarse los semestres, en términos que, si no estoy equivocado, son 35 los que se deben á los acreedores españoles, con la ruina de sus intereses que es consiguiente y el Congreso puede considerar.

He sentado estos antecedentes solo con el objeto de dar un poco de claridad á mi pregunta; por lo demás, estoy muy distante de acompañarla de ningun género de reflexiones, y toda vez que el derecho de los acreedores españoles es evidente, yo concluyo rogando al señor Ministro de Estado se sirva decirnos si está en la idea del Gobierno de S. M. el entablar alguna reclamacion con arreglo á dicho tratado y en beneficio de los acreedores españoles, cerca del Gobierno de la República mejicana.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Silvela): Advertido cortésmente por el Sr. Martinez de Aragon, á quien se lo agradezco, de que tenia el pensamiento de dirigirme la pregunta que S. S. acaba de hacer, he empezado á examinar (no puedo decir que haya examinado del todo) el voluminoso expediente que obra en el Ministerio de Estado relativo á las ya antiguas y envejecidas reclamaciones de España contra Méjico.

No he de fatigar á la Cámara con la historia de los tratados, no solamente el que ha citado el Sr. Martinez de Aragon, sino de otros varios que se han celebrado acerca de los créditos que reclama España contra Méjico. Debo, sí, advertir, que al reanudarse las relaciones en el año de 1871, y al nombrarse un ministro plenipotenciario, se le dieron por principales instrucciones las de procurar celebrar nuevos tratados de propiedad literaria, de correos y de otro género, y no entablar por entonces, porque no se creia prudente, reclamaciones acerca de los créditos antiguos. Bajo este pié se restablecieron las relaciones con Méjico.

Existe, entre otras dificultades, para las reclamaciones antiguas, la de haberse declarado, no recuerdo por qué situacion de las que se han sucedido allí, ni ménos juzgo ahora la eficacia de tal declaracion, que los tratados celebrados con las Naciones que habian reconocido el Imperio, se considerasen como nulos. Recientemente ha subido al Poder el general Porfirio Diaz, y desde el momento que ha tenido la consagracion del Congreso mejicano, el Gobierno de España se ha apresurado á reconocer su Presidencia. De sus antecedentes, de sus condiciones de carácter, de los propósitos dignos que su programa revela, es de esperar que logre dar por mucho tiempo la paz á la Nacion mejicana. Si esto se consigue, si la paz se arraiga, si esa Nacion noble y llena de gérmenes de riqueza y veneros de produccion puede librarse de disturbios intestinos y puede restablecer su crédito y su Hacienda, estoy seguro que los razonamientos con que hoy se re resiste al pago de muchos créditos, desaparecerán por sí solos.

Sin embargo, debo decir al Sr. Martinez de Aragon que el Gobierno se informará, que para eso tiene ministro plenipotenciario en Méjico, y estando dispuesto á acoger las reclamaciones justas y procedentes, se reserva sin embargo expresamente el momento oportuno de plantearlas, porque esto, como conoce el Sr. Diputado, es una cuestion completamente de gobierno. Por lo demás, mi conviccion es profunda; el pago de las deudas de Méjico ó de otros países, depende, no de la habilidad de las negociaciones diplomáticas, que no pueden alcanzar imposibles, sino muy principalmente, de que se establezca un régimen ordenado, pacífico y duradero, que permita desarrollar la riqueza y levantar el crédito del Estado.

Concluyo, pues, manifestando al Sr. Martinez de Aragon que el Gobierno tomará en cuenta las indicaciones de S. S., reservando para su tiempo y oportunidad el formular cualquiera reclamacion, pues que siempre que se trate de los derechos de España, el Gobierno, con esa salvedad, los sostendrá con toda energía.

El Sr. **MARTINEZ DE ARAGON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ DE ARAGON**: Agradeciendo cordialmente al Sr. Ministro la contestacion que ha tenido la bondad de darme, yo le ruego que aproveche todos los medios que la oportunidad á que se ha referido, la ilustracion y su elevado cargo le sugieran para mejorar la triste situacion actual de los acreedores españoles comprendidos en el convenio de Méjico de 12 de Noviembre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: No pudiendo asistir á la sesion, por hallarse enfermo, el Sr. Diputado del distrito, tengo la honra de presentar á su nombre una exposicion que dirige á las Córtes el Ayuntamiento de Medinasidonia, proponiendo varias reformas para mejorar el deplorable estado de la hacienda municipal, y me atrevo á rogar á la Mesa que pase á la comision de Presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Pasará á dicha comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Polo tiene la palabra.

El Sr. **POLO**: He pedido la palabra para dirigir una peticion al Sr. Ministro de Hacienda, que le podrá ser comunicada por sus dignos compañeros.

Las Diputaciones ó Comisiones provinciales de Te-

ruel y de Castellon, con arreglo á lo dispuesto en el presupuesto actual, solicitaron la condonacion del impuesto de consumos referentes al de 1864-65. Parece que sobre los dos expedientes se han dado resoluciones diversas, y yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva remitir al Congreso los expedientes originales.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balenchana tiene la palabra.

El Sr. **BALENCHANA**: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones de la Asociacion de propietarios de fincas urbanas de Madrid y su zona de ensanche. La primera es dando gracias al Congreso por la manera con que ha examinado, discutido y votado la reforma del título 12 de la ley de enjuiciamiento civil. Esta, que era una necesidad que venia reclamando la Asociacion de propietarios, eleva hoy su testimonio de gratitud por la manera con que lo ha hecho el Congreso.

La segunda es referente á que se admitan en pago de contribuciones los décimos número 1 de los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, y los resíduos que todavía existen en poder de los contribuyentes. La Asociacion de propietarios, celosa por los intereses de sus representados, presenta esta exposicion con dicho objeto.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): La primera exposicion pasará á la comision de Peticiones, y la segunda á la comision general de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para rogar al Sr. Ministro de la Guerra que, si es posible, remita á la Cámara lo antes que pueda una relacion de las cantidades que se destinan en el presupuesto para material de guerra. El objeto á que se destinan por este año, lo mismo que en el pasado, no viene designado en el presupuesto, como venia otras veces, y deseo que pueda apreciarse su importancia.

Además ruego á S. S. me diga si tiene conocimiento de que en la remesa de latas de conservas italianas llegadas á la Habana, ha tenido que ser desechada una crecida partida, próximamente de 600 á 1.000 latas, pues que en el cuartel de la *Fuerza* se estaba levantando acta por la Junta nombrada para reconocerlas, por hallarse en estado de putrefaccion, y en caso de ser cierto el hecho, rogarle que exija la responsabilidad á la persona que resulte culpable.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Para decir al señor general Salamanca, que tendré mucho gusto en complacerle por lo que hace á la remision de los documentos que ha pedido.

Respecto de las latas de conservas, es efectivamente cierto que algunas se han averiado; pero como el contratista tiene la obligacion de responder de su conservacion hasta seis ú ocho meses despues de entregadas, ha nombrado un comisionado para ir á reconocer las latas que se han estropeado y retribuir al Estado con otras mejores; es decir, que el contratista está tan de buena fé, que no se ha negado por un momento, no solamente á retribuir al Estado, sino que ni siquiera ha pensado disculparse.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Interpelacion del Sr. Vivar. (*Véase el* Diario *núm.* 17, *sesion del* 19 *del actual.*) Su señoría tiene la palabra para explanarla.

El Sr. **VIVAR**: Difícil es la situacion en que me encuentro, y lo comprendereis perfectamente con solo considerar que tantas y tan distinguidas personas como nos escuchan, ven por un momento defraudadas sus esperanzas; pero yo prometo ser breve, para que consigan el objeto que las ha traido hoy á la Cámara.

Recordareis, Sres Diputados, que el orígen de esta interpelacion fué con motivo de un ruego que en uno de los dias pasados quise hacer al Sr. Ministro de Marina, el cual no se encontraba en aquellos momentos en la Cámara; se la dirigí al Sr. Ministro de Ultramar, puesto que el asunto afectaba á su departamento. El Sr. Ministro de Ultramar, abusando de la latitud que le concede el Reglamento, se permitió declarar inexactas ciertas afirmaciones que yo hice con motivo del ruego que dirigia, y yo supliqué encarecidamente suspendiéseis vuestro juicio y esperárais á que llegara este momento. Así es que pienso breve y claramente hacer convencer al Sr. Ministro de Ultramar de los muchos millones con que se ha gravado al Tesoro de la isla de Cuba por la permanencia inconveniente que tuvieron en el puerto de la Habana las dos fragatas dedicadas á conducir tropas para Cuba.

El Gobierno de S. M., en el último, otoño preparó una expedicion de 23.000 hombres para la isla de Cuba; el Sr. Ministro de Marina, queriendo ayudar al envío de esas tropas, se unió al esfuerzo que hacia el de la Guerra con el de Ultramar, y trató de conducir unos 4.000 hombres de los 23.000 que se enviaban. Estos 4.000 hombres pasaron á Cuba en siete buques de la marina de guerra; uno de ellos era la fragata *Concepcion*, que destinada á relevar á la *Gerona*, que llevaba once años en Cuba, las tropas que condujera ahorraba el Erario grandes cantidades; los avisos *Jorge Juan* y *Sanchez Barcaiztegui* y el vapor *Leon*, que fueron destinados á reforzar las inútiles fuerzas que tenemos en aquellas aguas por su mal estado, tambien condujeron tropas. Perfectamente: bien hecho; yo se lo alabo al Sr. Ministro de Marina, porque así se economizaban gastos al Tesoro público. El vapor *San Antonio*, pequeño trasporte de nuestra marina, condujo tambien su contigente, y ese buque, segun tengo entendido, se encuentra en Cuba para venderse. Con estos cinco buques se mandaban á la Habana próximamente unos 2.000 hombres; quedaban otros 2.000 por enviar. Para ello, y al intento, preparó el señor Ministro de Marina dos grandes fragatas, la *Villa de Madrid* y las *Navas de Tolosa*. La primera se encontraba desempeñando el servicio de buque-escuela, y la segunda estaba lista para desempeñar los servicios que el país exigiese. Desde el momento en que estos dos buques, ó sea en el mes de Agosto, empezaron á alistarse para conducir tropas á Cuba, todos los gastos que ocasionasen para su sostenimiento hasta ponerlos listos en la

bahía de Cádiz, todos afectaban al envío del trasporte, porque de no ser así, si en ese mes de Agosto se hubiese dado una órden de desarme de esos buques, no hubiesen gravado absolutamente nada al Tesoro. De modo, señores, que puede decirse que las fragatas *Villa de Madrid* y *Navas de Tolosa*, desde el mes de Agosto estaban afectas á la conduncion de tropas.

Pasaron al arsenal, hicieron carenas, reemplazaron los efectos que no servian, reportaron los cargos, rellenaron de carbon para la navegacion de ida y vuelta que iban á emprender, y en el mes de Octubre salieron de Cádiz para la Habana, conduciendo próximamente unos 2.100 hombres; por consiguiente, ya esas fragatas, además del coste que causaba su alistamiento, tenian el de los haberes devengados en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre.

Segun los presupuestos vigentes, el sostenimiento de una fragata de guerra de primera clase es mensualmente 9.500 duros; por consiguiente, cada fragata habia costado 28.500 duros, y las dos 57.000. Ya tenemos aquí una partida de 57.000 duros para el trasporte de tropas. Salieron estas fragatas, como he dicho, en el mes de Octubre para ser altas en la Habana á principios de Noviembre. Las carboneras de estas fragatas hacen 800 toneladas; por consiguiente, las dos habian consumido unas 1.600 toneladas de carbon, que al precio que marca el presupuesto, que es de 55 pesetas la tonelada, vienen á ser unos 17.600 duros, los cuales hay que aumentar á los 57.000.

Veinte dias tardaron las fragatas en llegar á la Habana; llevaban 2.100 soldados, que fueron sostenidos con raciones de la armada. Estas raciones cuestan una peseta diaria cada una, segun presupuesto; de consiguiente, en veinte dias importaron 8.400 duros. Ya van 83.000 duros. Pues bien; creo que la empresa Lopez lleva por cada soldado 37 duros, y los 2.100 soldados hubieran costado 77.700 duros, y hasta 82.000 hay alguna diferencia nada más que en llegar á la Habana las dos fragatas.

Estas dos fragatas, que han permanecido seis meses en la Habana, siendo como es el coste de una fragata de primera clase allí de 230.000 duros al año, por solo haberes y entretenimiento, ha costado la estancia allí de ambas 230.000 duros, y á esta cantidad hay que agregar lo que gastaron en carena, en reemplazo, en volver á rellenar las carboneras para el regreso, y que costando en la Habana el carbon lo mismo que en España, representa otros 17.600 duros. De manera que 17.000 duros de carbon y 230.000 de un año, una fragata de primera clase en la Habana compone una cantidad de 5 millones de reales. De consiguiente, ya llevamos 5 millones de reales que han gravado al Tesoro de Cuba sin necesidad, y sí por hacer el servicio de un modo inconveniente.

¿Qué razones pudo haber para que el Sr. Ministro de Marina, en la soledad de su gabinete, rodeado de personas ilustradas, no echara las cuentas que debió haber echado, y se acercase á su compañero el Sr. Ministro de Ultramar y le hubiese dicho: cuidado, que el envío de esos 2.100 soldados en esas dos fragatas van á costar 5 millones de reales más de lo que costarán mandándolos en los vapores de Lopez? Yo, Sres. Diputados, estudiando este asunto, me he puesto á calcular qué razones podrian tener el Sr. Ministro de Marina y aun el Sr. Ministro de Ultramar indicó una, y es que no habia vapores nacionales. Yo reconozco en el Sr. Ministro de Ultramar mucha ilustracion, muchos conocimientos, yo sé que sabe el número de vapores mercantes que tiene la marina española; y de consiguiente sabe que además de la empresa Lopez hay otros muchos vapores nacionales que podian hacer ese trasporte. Yo he estado fondeado en puertos nacionales y extranjeros, y he visto con alegría y placer entrar diariamente buques españoles sin que fueran de la empresa Lopez. Y si esto no satisfaciese al Sr. Ministro de Ultramar, le voy á dar una nota publicada por la administracion del *Veritas*, en Lóndres, de la cual resulta que la marina mercante española en vapores es la quinta marina. Los Estados-Unidos, Alemania, Francia é Inglaterra son las únicas Naciones que tienen más que nosotros. Desde el año 70 al 74 nuestra marina mercante aumentó en setenta y tantos vapores; hoy no tengo los datos, pero sé que es mayor el número, que en el año 74 era de 212 vapores.

Lo que es, que para haber tratado de llevar nuestros soldados á las playas de la isla de Cuba era preciso haberse movido y haber tratado, no solo con la empresa Lopez, sino con otras compañías que hay, y yo estoy seguro que si así se hubiera hecho, no se hubieran gastado esos 5 millones de más.

De consiguiente, ese argumento de que no tenemos vapores mercantes no es exacto.

Discurriendo sobre el asunto, calculé yo si seria que el Sr. Ministro de la Guerra apremiaria á sus compañeros el de Marina y el de Ultramar para que cuanto antes se enviaran. Pues yo quisiera que el Sr. Ministro de la Guerra nos dijese qué período de tiempo hubo desde que el primer soldado de la expedicion de los 23.000 hombres pisó las playas de la isla de Cuba, hasta el último soldado, y estoy seguro que seria acaso de mes y medio. De consiguiente, si los 2.100 hombres que llevaron las dos fragatas los hubiesen conducido los vapores de la empresa Lopez, hubieran tardado diez ó quince dias más en pisar las tierras cubanas que el completo de la expedicion.

Si hubieran llega do esos 23.000 hombres en un mismo dia y á una mis ma hora, podria tener fuerza ese argumento.

Discurriendo, Sres. Diputados, acerca de las instrucciones que podian llevar los comandantes de esos buques para el comandante general del apostadero de la Habana, relativas al tiempo que debian permanecer en aquel puerto las dos fragatas, se me ocurrió, aunque parece imposible, que estarian fundadas en la estacion en que íbamos á entrar. Si esto es así, yo protesto desde este sitio, y hago saber á la Cámara y al país que los marinos españoles navegan en todas las estaciones, con todos los vientos y en todos los mares, y no son ménos que los marinos de nuestras empresas particulares. Yo no comprendo las razones y motivos que podria haber tenido el Sr. Ministro de Marina para detener seis meses esas fragatas en la Habana, que gravaban aquel Tesoro en 5 millones de reales, solamente en la parte que he manifestado, y los motivos que tuvo para no haberse acercado al Sr. Ministro de Ultramar, el cual le hubiese dicho: «sepa Vd., compañero, que es imposible que en la Habana permanezcan seis grandes fragatas armadas durante seis meses, á las cuales hay que sostener, y ocasionarán grandes gastos.» En la Cámara hay una ilustrada persona, el Sr. Rubí, que sabe las agonías que pasa el intendente general de Cuba cuando solo hay en la Habana dos grandes fragatas, llegan los libramientos á aquella caja exhausta, y el comandante del apostadero le apremia con comunicaciones.

Recuerdo ahora que dias pasados dijo el Sr. Ministro de Ultramar, como un timbre de gloria para S. S. y el Gobierno, que habia mandado venir á dos fragatas. El Sr. Ministro de Ultramar no está muy enterado de los asuntos de Marina: hace un año precisamente que fué la fragata *Zaragoza* á relevar á la fragata *Arapiles*: pues bien; hace dos meses que ha salido la fragata *Arapiles*, y á esta fecha se encontrará en la isla Martinica, navegando con rumbo á España; de modo que la fragata relevada y la que salió á relevarla han estado las dos fuera de España fondeadas en el puerto de la Habana, y hace de esto ya cerca de un año. La fragata *Gerona* salió de la isla de Cuba á los seis meses de haber llegado la fragata *Concepcion*. Lo cierto es, Sres. Diputados, que las dos fragatas que condujeron tropas han permanecido consumiendo grandes cantidades de dinero en la isla de Cuba, y que en el puerto de la Habana han estado fondeadas seis grandes fragatas, gravando á aquel Tesoro; así por esta razon y otros parecidos motivos resultan los atrasos que hay en los sueldos de los que están allí defendiendo la integridad nacional.

Yo debo, Sres. Diputados, ya que he hecho cargos tan graves, decir de qué proviene el que se haga un servicio de este género. Proviene, en primer lugar, del poco interés que hay en que los servicios públicos se hagan lo más económicamente posible. Hay tambien en esto, Sres. Diputados, algo de indolencia, y creo que no poco de falta de conocimiento, porque la Cámara habrá observado una cosa tan clara como es la siguiente: con solo discurrir en el departamento de Marina como discurren los representantes de la empresa Lopez en su bufete, hubieran resultado estas enormes cifras, y se hubiese visto palpablemente el gran perjuicio que se causaba al Tesoro público.

No quiero, Sres. Diputados, por ningun estilo que formeis juicio solo por mis palabras; traigo esta tarde documentos importantes que han salido de este Gobierno y que han sido dirigidos al Ministerio de Marina cuando el Sr. Ministro actual todavía no ocupaba este puesto. Creo que estos documentos van á darme bastante autoridad; son Reales órdenes de la legislacion marítima española. Aquí se verá cómo ciertos funcionarios del Estado colocados en los más altos puestos, por donde quiera que han pasado han sembrado el desconcierto y la falta de respeto á la ley. En Setiembre de 1875 decia el Gobierno de S. M., presidido por el actual señor Presidente del Consejo, por conducto del Sr. Ministro de Marina al comandante general del apostadero de Filipinas lo siguiente, y suplico á la Cámara se fije en ello:

«Excmo. Sr.: Enterado el Rey (Q. D. G.) de la carta número 125 del comandante general del apostadero de Filipinas, de 28 de Mayo último, relativa á la construccion de un hospital en Cañacao, se ha servido pedir informe á la Junta superior consultiva de marina, que lo evacuó en la forma siguiente:

«Al ocuparse la Junta del hecho que motiva este expediente, se vé una vez más en el doloroso deber de seguir llamando la atencion de V. E. sobre las irregularidades y arrogacion de atribuciones que en breve período se observan en las Juntas económicas de nuestros apostaderos marítimos de las provincias de Ultramar. No há mucho que fué objeto de su censura la de la Habana, con motivo de la reparacion de uno de los muelles de aquel arsenal; á pocos dias la de Filipinas, por construccion de un edificio y adquisicion de unas lanchas de vapor; hoy lo es la del mismo apostadero, á causa de haber acordado la trasformacion de edificios de uso determinado, ó á lo ménos aprobado por el Gobierno, y el establecimiento de un hospital sin la autorizacion prévia prescrita para tales determinaciones en las leyes que rigen la administracion del ramo. Y aunque en todos sus informes dá por supuesto que el celo por el más pronto servicio pudo originar tales irregularidades, expresó en uno, y debe repetir en éste, que ni aun se excusa la mision de la forma y trámites establecidos por las disposiciones vigentes. Tal ha sido en el caso de que se trata, que habiendo salido de esta córte una parte de personal que se juzgó necesario al establecimiento, no consta que se solicitara, ni siquiera por vía de noticia, á este Ministerio la autorizacion para llevarlo. Verdad es que al solicitarse autorizacion para un pequeño detalle, evidenciaba más la irregularidad cometida al no haberse pedido para el todo. Ahora, consumados los hechos y verificados los gastos, es cuando se pide la aprobacion, poniéndose á la superioridad en un verdadero conflicto, á esta corporacion en el triste caso de expresarlo así, y á la administracion del ramo en el duro trance de proceder en inverso sentido, no ya del que marca el órden natural de los sucesos, sino del dispuesto por las leyes sobre la materia en todos los servicios del Estado. Tales razones aconsejan medidas extraordinarias que eviten la repeticion de estos casos; y la Junta cree podrá ser una el advertir, por órden de generalidad, que á partir de la fecha en que se reciba, de cualquier gasto dispuesto contra las disposiciones vigentes y forma establecida en ellas, se exigirá la responsabilidad y el reintegro á quien ó á quienes proceda; y respecto al de que se trata, prevenir: primero, que no se aprobará ningun aumento de personal al que hoy consta en el expediente; segundo, que el establecimiento comenzado se limite á un asilo para enfermos, que más que carácter de hospital tenga el de enfermería, á fin de reducir el gasto en lo posible.»

Y conformándose S. M. el Rey con el anterior dictámen, ha tenido por conveniente resolver que se traslade á V. E., como de su Real órden lo verifico, para su conocimiento y el de esa corporacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1875.=Durán.=Señor presidente de la Junta superior consultiva de Marina.»

Esto se decia el 28 de Setiembre de 1875 por el Gobierno de S. M. al señor comandante general del apostadero de Filipinas, que despues de este suceso vino á sentarse en el banco azul; ¿y para qué se ha sentado, Sres. Diputados? Para seguir haciendo lo mismo, para gastar 5 millones más de lo que debia gastarse en la conduccion de tropas á la Habana. Estos son, Sres. Diputados, los documentos que yo traigo á la Cámara en comprobacion de cuanto digo, y por cierto que se parecen muy poco á aquel otro documento que apareció aquí en una noche funesta, cuando se agitaba en ese banco el Gobierno de S. M., y salió el Sr. Presidente del Consejo, confeccionó un papelito á su antojo, lo trajo, se lo dió al Sr. Ministro de la Gobernacion, el cual se lo metió en el bolsillo al Sr. Ministro de Marina, y el Ministro de Marina no se atrevió á sacarlo, y el grave Sr. Ministro de Fomento se lo sacó. (*Risas.*) He dicho que el Sr. Ministro de Fomento, con su formalidad, se lo sacó del bolsillo al Sr. Ministro de Marina, pero no se atrevió á leerlo, yo no sé si porque no entendia la letra, ó por pudor. Por fin empezó, pero no pudo acabar de leerlo, y tuvo que leerlo un Sr. Secretario, que tampoco lo entendia, y no se encontraba la firma; y toda esta escena, ¿para qué, señores? Para declarar demente

al pobre Diputado que tiene el honor en este momento de dirigirse á la Cámara, y que viene aquí á trabajar, pese á quien pese, por los intereses del país. Ese Gobierno, Sres. Diputados, esto es lo más grave, no comprendió que al llamar loco al Diputado de la Nacion tenia pendiente una cuestion internacional en la que este Diputado desempeñaba el primer papel, y las Naciones extranjeras envueltas en la cuestion podian haberse apoderado de esa declaracion y llevar este asunto internacional por el camino peor para la Nacion española. ¿Sabeis lo que consiguió ese Gobierno? Pues os lo voy á decir.

En la provincia que represento se publica un periódico cuyas ideas no son del caso: ese periódico, copiando la correspondencia de la Península, decia: «El Sr. Vivar, Diputado por este distrito, ha tenido una conferencia con S. M. el Rey, de la cual ha salido muy complacido.» Este Diputado es el que el Gobierno de S. M. declaró loco en el Parlamento; y digo esto para que llegue á conocimiento de las altas instituciones del Estado y se sepa lo que es ese Gobierno y el daño que causa á esas mismas instituciones. ¿No sabeis lo que quiere decir esto? Pues yo os lo diré; yo os diré lo que conseguísteis hacer aquella noche fatal y funesta para hombres... no quiero decir la palabra.

Suplico á la Cámara que perdone este desahogo al corazon de un hombre honrado que viene aquí á decir la verdad y á trabajar en pró de los intereses de la Pátria.

Volviendo, señores, á la lamentable manera de realizarse los servicios públicos por el Ministerio de Marina, voy á recordaros un hecho casi igual al de las dos fragatas de que vengo ocupándome. Hallándose bajo mi mando el vapor *Ferrol* se mantuvo armado un año, seis meses con cargo al presupuesto de la Península, y seis meses con cargo al de Ultramar, haciendo por toda comision la de llevar cuatro sargentos desterrados á Fernando Póo y unos víveres averiados; pues para evacuar esta comision tuve que gastar más de 1.000 toneladas de carbon. Un año entero estuve lamentando ese gasto.

Aquí tengo la *Gaceta* del 13 de Mayo del corriente año, y por la lectura de un decreto publicado en ese dia, comprenderá la Cámara hasta dónde llega el desórden de la administracion del Sr. Ministro de Marina. En ninguna época han venido los decretos del Ministerio de Marina precedidos de justificaciones para hacer creer al país que se le proporciona economías; siempre ha sido costumbre decretar lisa y llanamente sin razonamiento alguno los decretos relativos á la organizacion. Pues bien; en este decreto se decia que se realizaban tales y tales economías, y en lugar de economías, señores, lo que ha habido es un aumento de gasto. Dice la *Gaceta* á que me he referido: «Coste anterior del Tribunal Supremo de Marina, 108.400 pesetas; coste segun el nuevo empleo, 90.750; economía, 17.650.

Sobre esto no diré más que una cosa, señores; aquí están los presupuestos de este año; véase lo que se pone por coste del Consejo Supremo de la Armada, que es 127.400 pesetas. Pues aquí está el *Apéndice décimooctavo* al *Diario* núm. 13 de las sesiones del Congreso, en el cual consta la siguiente partida: «Personal del Consejo Supremo de la Armada, 120.950 pesetas.» Luego hay una diferencia de 13.550 pesetas en contra del Tesoro en virtud del nuevo arreglo, y el hecho es que los ordenadores de pagos no han de atender más que al presupuesto, que al fin y al cabo ha de llegar á regir, y no á lo que el Ministro quiera estampar en la *Gaceta*, que como se vé es un engaño.

Pero hay además aquí una partida que es cosa grave, que no quiero dejar pasar desapercibida, y que es menester que se aclare. Aquí se dice que se suprime una Junta de ordenanzas con un presidente que cobra 50.000 rs. Yo quiero que se me diga dónde está esa Junta de ordenanzas en los presupuesto vigentes; no hay tal Junta; si se paga, se daria el caso de que un general que ejerciera las funciones de presidente, y que como tal cobrara 50.000 rs. además del sueldo correspondiente á su destino y que tiene señalado en presupuesto, cobraria más sueldo que un Ministro de la Corona; y si era de la clase de contraalmirantes, cobraria más de 5.000 duros. Pero como esto no es exacto, no se ha debido decir en la *Gaceta* que se suprime tal presidente, porque no hay semejante Junta de ordenanzas.

En la contestacion que dias pasados me dió el señor Ministro de Ultramar, se suscitó una cuestion para mí muy delicada, y por ello, mientras se ha tratado este asunto por el ilustrado y laborioso general Sr. Salamanca, yo no he querido intervenir, y hoy no intervendré tampoco por la misma razon, aunque deberia hacerlo por dejar en buen lugar al Gobierno de S. M. en vista de las muchas personas que se han acercado á mí con motivo de cierta Real órden que se publicó ese dia, y que creen que ha sido un hecho intencionado del Gobierno. Yo no me lo puedo figurar siquiera, porque si creyese que pocas horas antes de presentarse en esta Cámara el Gobierno á decir, por boca del Sr. Ministro de la Gobernacion, que se habia alterado el órden público... (*El señor Ministro de la Gobernacion*: Nunca he dicho yo que se habia alterado el órden público; por el contrario, dije que no se alteraba.) Es una hipótesis, aunque me parece que dijo S. S. que se habia alterado. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Nunca; S. S. no lo ha oido ni lo ha leido.) Pues bien; no lo ha dicho S. S., y no obstante se pueblan de gentes las prisiones, por lo cual esos momentos eran difíciles.

Si yo supiera, repito, que veinticuatro horas antes de suceder lo que acabo de expresar se reunia el Consejo de Ministros y el Sr. Ministro de Marina presentaba una cuestion que pudiera figurarse afectaba al Diputado que os dirige la palabra, yo me arrancaria los galones y las estrellas, á pesar de mis treinta años de buenos servicios, y los arrojaria al lodo, para que los que tal cosa hicieren se envolvieran con esos galones. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que guarden silencio, porque no puedo oir al orador.

El Sr. **VIVAR**: Y voy á concluir, no sin dirigir antes una súplica al Gobierno de S. M. Yo desearia que el Gobierno tuviese en cuenta los ataques que en las Córtes españolas se dirigen constantemente al Sr. Ministro de Marina por sus incalificables actos; yo quisiera que el Gobierno de S. M. no olvidase las censuras que al Sr. Ministro de Marina se dirigen desde que salió del Ministerio su antecesor, por toda la prensa española, sin distincion de opiniones, porque si bien es verdad que la prensa independiente es la que ataca, la prensa oficiosa se calla y deja pasar esos ataques, por más que alguna que otra vez el *Diario de avisos*, que sale por la mañana, viene á la defensa de S. S.; pero sabido es que en el *Diario de avisos* solo se leen los avisos.

Yo quisiera que el Gobierno de S. M. se penetrase de los clamores de la opinion acerca de la manera como está regido el Ministerio de Marina; y no le importe al Sr. Presidente del Consejo de Ministros abrir brecha en el Ministerio; vale más tener puntales fuertes y vigorosos, que puntales desgraciados y con mala fortuna. Y ahora me di-

rijo al Sr. Ministro de Marina con el doble carácter de Diputado de la Nacion y de compañero de armas. Tenga S. S. en cuenta las observaciones que acabo de hacer al Gobierno; comprenda que no estaria de más un poco de abnegacion, aunque no fuese más que porque todo lo que es y todo lo que tiene se lo debe á la marina, y deje ese puesto si otro puede venir á remediar tantos males como S. S. está causando. No se vea una segunda intencion en esto, no se diga que por pertenecer yo á los ambiciosos impacientes del grupo del reloj, deseo sustituir al Sr. Ministro de Marina, porque estoy muy distante de ello, y además lo creo completamente imposible.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Antes de contestar á la interpelacion del Sr. Vivar y á lo que fuera de la interpelacion ha dicho, que no ha sido poco, voy á hacerme cargo de unas palabras que pronunció aquí dias pasados y que no he comprendido hasta que las he visto en el *Extracto* de la sesion. Dijo S. S. en la sesion del dia 19: «se conoce que las personas que rodean á S. S. no se inspiran en su honradez y buenos deseos.»

Señores Diputados, las personas que rodean al Ministro de Marina son los compañeros y los jefes del señor Vivar, y el Sr. Vivar, como todo el mundo, sabe que los jefes y oficiales de todos los cuerpos de la armada son militares dignos que tienen á honra cumplir con exactitud los preceptos de la ordenanza; pero lo que quizá no saben todos es que el Sr. Vivar es el único dentro de sus compañeros, el único de los 90 capitanes de fragata de la escala activa que ha sido dos veces encausado y penado, ya en su clase de jefe, y esto explicará la conducta de S. S. ante los que ven, no creo que sin escándalo, que S. S., perteneciendo á un cuerpo militar armado, venga aquí á tratar un dia y otro de echar fango sobre sus jefes y compañeros. Y sentado esto, entro á contestar á la interpelacion de S. S. (*El Sr. Alba Salcedo*: Sentado queda; pero no es pertinente.) Creo que tenia el deber de consignar este hecho como Ministro de Marina y como jefe de todos los cuerpos de la armada, y así lo comprenderá la Cámara.

Mi compañero el Sr. Ministro de Ultramar, en la sesion del dia 19, hizo notar las dificultades con que luchaba el Gobierno para enviar á Cuba en un plazo fatal 25.000 hombres. Y en efecto, el Gobierno no se dirigió solo á la compañía Lopez, como ha supuesto gratuitamente el Sr. Vivar; se dirigió á todos los navieros españoles y adquirió la persuasion de que no era posible que en un plazo de cuarenta y tantos dias saliesen esos 25.000 hombres, y sin embargo, era preciso que estuvieran en Cuba en una fecha dada. En este estado, el Ministro de Marina ofreció en Consejo de Ministros que la marina de guerra trasportaria la fuerza que no hubiese podido trasportar la marina mercante. Al tener conocimiento de esto los representantes de la compañía Lopez, hombres prácticos, los más prácticos de España en materia de trasportes marítimos, se acercaron al Sr. Ayala, Ministro entonces de Ultramar, y le dijeron que habian visto en Cádiz la mayor parte de nuestros buques desarmados en carena, y que era muy difícil, si no imposible, que la marina de guerra pudiese llevar en el plazo marcado los hombres que habia ofrecido el Ministro de Marina.

El Ministro que os habla, y que sabe cómo responden sus subordinados cuando se trata de la honra y del servicio de la Pátria, no tuvo más que hacer una excitacion al celo y á la inteligencia de los generales, jefes y oficiales del departamento, y las tropas salieron en el plazo fatal de cuarenta dias en buques viejos de guerra, que atravesaron el mar de las Antillas en tiempo de huracanes y surcado á la sazon por huracanes, llegando en época oportuna á la Habana. El Gobierno se apresuró á dar las gracias en nombre de S. M. á todos los jefes y oficiales que habian contribuido á este servicio, y yo, en vez de las censuras del Sr. Vivar, esperaba un voto de gracias para sus jefes y compañeros.

Vamos á la cuestion económica; los indivíduos trasportados en los buques de guerra fueron 4.715; los gastos hechos por todos conceptos en la habilitacion de los buques, trabajos extraordinarios, víveres, medicinas, etc., ascienden á 828.049 pesetas, y no á 2 millones y no sé cuántas pesetas como ha dicho S. S. Esta es la cantidad fija del crédito que se pidió á Ultramar, y las cuentas aquí las tengo autorizadas. Pero hay más: de esa suma deben rebajarse por lo ménos 255.844 pesetas que importó la reparacion de los buques, que no se habilitaron expresamente para el trasporte de tropas, sino que estaban destinados á la Habana para prestar allí sus servicios. De todos los buques que hicieron la expedicion, solo han tenido que volver las fragatas *Villa de Madrid* y *Navas*.

¿Quiere el Sr. Vivar que se sumen todos los gastos que estos buques hicieron, aun durante el tiempo que estuvieron en la Habana, y cree S. S. que se detuvieron por órden expresa y no fundada del Ministro de Marina? Pues esos dos buques, que estaban en mal estado y que se alistaron exclusivamente para ese servicio, no debian venir en la mala estacion, no porque les faltara pericia á los oficiales de marina, que eso no ha podido negarlo nadie, y ménos el Ministro, que está en posicion de conocerlo mejor que S. S., sino porque no era conveniente que se expusiera infructuosamente ese material. De todos modos, salieron anticipándose quizá á la época marcada; y tanto es esto así, que uno de esos buques ha tenido que arribar con averías á Halifax. Pero nunca podia llegar la imprevision del Gobierno hasta suponer que una vez en la Habana esos buques, las dotaciones habian de desaparecer, no; las dotaciones siguieron allí á las órdenes del comandante del apostadero, donde podian haber prestado servicios. Pues qué, ¿se atreverá S. S. á sostener que no debe pagarse á los regimientos del ejército que están en Aranjuez ó en Vicálvaro, porque no prestan servicio de guarnicion ó de campaña? Están á la disposicion del Gobierno, y lo mismo ha sucedido con las fragatas.

Supone el Sr. Vivar que esas fragatas estaban armadas como de guerra, y les ha puesto un gasto á su gusto; pero esto no es exacto, porque estaban armadas como de trasporte y costaban mucho ménos que una fragata de guerra armada; de suerte que todo el argumento de S. S. cae por su base.

En suma: los buques han venido como se fueron, sin recibir allí carena, y los gastos causados por esos buques en el apostadero, sumados con los que produjo su habilitacion, apenas exceden los 37 pesos que importa el trasporte de cada soldado por la empresa Lopez.

Y no fué esta determinacion tomada por el Ministro de Marina por creerla más conveniente, sino que fué una cosa absolutamente indispensable el que la marina de guerra llevara esa fuerza, y ante esa necesidad imperiosa é ineludible, no digo yo la cantidad que el señor Vivar supone inexactamente que se ha gastado en este

servicio, pero aun cuando hubiera sido mayor cantidad, el Gobierno no hubiera titubeado, porque no era cosa de detener una operacion de esta importancia por 6 millones más ó ménos. Además, se me olvidaba decir que estos buques no han venido de vacío, sino que han regresado prestando un servicio al Gobierno, trayendo licenciados del ejército y de marina, con lo cual han proporcionado una economía.

Ha hablado tambien S. S. del carbon que gastaban esos buques al venir. Los buques han hecho su regreso á la vela, pues no era posible que el Gobierno dejara de tener esta prevision en materias de economía. Aquí dejaré, para que se inserte en el *Diario de las Sesiones*, la cuenta de los gastos que se han hecho para verificar ese trasporte, y creo haber contestado á la interpelacion del Sr. Vivar en este punto.

Voy ahora á hacerme cargo de algunas otras cosas que ha dicho S. S. fuera de la interpelacion.

Ha hablado S. S. de una Real órden dirigida al que hoy tiene la honra de ser Ministro de Marina, y era entonces comandante general en el apostadero de Filipinas, por haber construido un hospital en Cañacao. Esta Real órden, que se pasó bajo un concepto equivocado, ha sido revocada. La Junta fundaba su dictámen en que el comandante del apostadero de Filipinas habia desocupado unos edificios que servian de almacenes de carbon, sin tener en cuenta que ese carbon habia que llevarlo á otra parte. Sabido es lo que en aquellos climas se deterioran los edificios abandonados, y el comandante general del apostadere propuso que por una pequeña cantidad se hiciera un hospital, reclamado hasta por la humanidad, porque además de las malas condiciones del hospital de Cavite, á donde iban á curarse los marineros, habia un cuerpo de ejercito que antes de llevar sus enfermos á aquel establecimiento, preferia hacerlos viajar cinco leguas para llevarlos á Manila, porque el de Cavite, por sus condiciones higiénicas, servia más bien para conservar sus dolencias que para curarlos.

El Ministro de Marina se apresuró á proponer la construccion de ese hospital en 13.000 duros; pero el Gobierno no contestaba, porque desgraciadamente en aquella época se preocupaba poco de los asuntos de Ultramar, y el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara en este momento no titubeó en convertir aquellos almacenes en el magnífico hospital de Cañacao, que es el mejor que hay en el dia en aquella apartada colonia. Es cuanto tengo que decir sobre este asunto.

Ha manifestado tambien S. S. que la Junta de ordenanzas no existia, porque no aparece en el presupuesto vigente. En efecto, en el presupuesto vigente, que yo no formé y que vine aquí á estudiar, no están detallados estos servicios, pero no por eso deja de estar comprendida esa cantidad. De todos modos, bien pudiera haber dejado S. S. este punto para cuando se discutan los presupuestos. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): El Congreso comprenderá la necesidad en que me encuentro de dirigirle algunas palabras contestando al discurso del Sr. Vivar; porque el Sr. Vivar se ha servido dirigirme parte de su discurso, y además me ha acusado de haber abusado del derecho que el Reglamento concede á los Ministros para usar de la palabra cuando lo tengan por conveniente, en la sesion en que S. S. hizo la pregunta que ha dado orígen á esta interpelacion.

Señores Diputados, estoy seguro de que la Cámara participa de la misma impresion que el que tiene la honra de hablar en este momento; impresion desagradable, impresion triste por efecto de la interpelacion que acaba de explanar el Sr. Vivar contra el Sr. Ministro de Marina. El Sr. Vivar, oficial de la marina española, ha censurado al Gobierno porque se valió de los buques de la armada para completar el número de los que fueran indispensables á fin de enviar en Octubre del año pasado á la isla de Cuba importantísimos refuerzos, con cuyo auxilio tal vez se está determinando el fin de aquella guerra. ¿Cómo esperar del Sr. Vivar, de un marino que ha obtenido recompensas por servicios prestados en las aguas de Cuba, del Sr. Vivar, que se captó la benevolencia y simpatías de un distrito electoral de Puerto-Rico, mediante un acto en favor de la pacificacion de Cuba; cómo esperar, digo, de S. S. que viniese á motejar, á censurar y á acusar al Gobierno porque adoptó los medios indispensables de que no podia prescindir si habia de enviar 25.000 hombres á Cuba, sin los cuales era imposible hacer la campaña tan gloriosamente dirigida, y ya con éxito tan brillante por el ilustre caudillo que se halla á la cabeza de aquel ejército?

Recordarán los Sres. Diputados que los refuerzos enviados á la isla de Cuba en el mes de Octubre ascendian, como he afirmado, á la cantidad de 25.000 hombres, no á 23.000 como con inexactitud ha dicho el Sr. Vivar; y comprenderán fácilmente que el trasporte de un refuerzo de esa cuantía, único en su género, que no tiene ejemplo en ninguna de las Administraciones anteriores, que no los tiene en las Administraciones de otras Naciones respecto á las provincias de Ultramar donde hayan tenido guerra; que el envío de una cantidad tan considerable de soldados, el cual tenia necesariamente que hacerse en el mes de Octubre, porque si no no hubieran llegado á tiempo, exigia una gran cantidad de buques de trasporte. El Gobierno acudió en primer lugar á la empresa que mediante un contrato celebrado con la Administracion de Ultramar está encargada de hacer esa clase de servicios, la empresa Lopez y compañía, y á pesar de que cuenta con gran número de barcos y que los ha empleado con patriotismo, no por especulacion solamente, por puro patriotismo, y muchas veces por hacer servicio al Gobierno de S. M., no tenia el suficiente; y aunque trató de aumentarlo por medio del arrendamiento de otros de la marina mercante, no logró tampoco reunir los barcos necesarios, porque aunque la marina mercante tiene toda la importancia que ha dicho el Sr. Vivar, S. S. comprende que podia suceder que en un momento dado, en un plazo angustioso, en el término de un mes en que habia necesidad de enviar 25.000 hombres á la isla de Cuba, no tuviese en los puertos de la Península la cantidad de buques dispuestos á hacerse á la mar necesarios para prestar dicho servicio.

Señores, era tanto el deseo del Gobierno de hacer con economía el trasporte de aquellos soldados á la isla de Cuba, en su convencimiento, formado por razones mucho más poderosas que las que puedan obrar en el ánimo del Sr. Vivar, de la necesidad de hacer economías, no solo en la isla de Cuba, sino en todas las provincias ultramarinas, era tal el deseo del Gobierno de procurarlas en quel servicio, que además de dirigirse á la empresa Lopez, se dirigió á las provincias del litoral para que vieran si entre los buques mercantes los habia disponibles, á fin de no hacer uso de la marina de guerra, que ya sabia el Gobierno era más cara, y en esto hago una rectificacion al Sr. Vivar, que inculpa á mi digno

compañero el Sr. Ministro de Marina porque no me advirtió lo mucho que iba á costar el trasporte en buques de guerra. Me lo advirtió, y sin embargo no hubo más remedio sino apelar á ellos, porque ante todo habia necesidad de mandar refuerzos á Cuba para que no sucediera lo que hasta aquí, que los refuerzos habian sido enviados paulatinamente y por bajo de las necesidades que en cada circunstancia los demandaban, y así se consumian la sangre y el oro español sin que representara ventaja la pacificacion de aquella rica é importante provincia.

Pero á pesar de esa diligencia, el Gobierno no halló el número suficiente de buques mercantes con que hacer expedicion tan extraordinaria, y entonces se apeló á la marina de guerra; á la marina de guerra, cuyas cuentas de gastos escudriña de manera tan despiadada un digno oficial de esa misma marina. Y naturalmente, aunque el coste del trasporte en buques de guerra no ha sido ni con mucho el que con inexactitud supuso el señor Vivar, ha sido algo más elevado. El Sr. Vivar, el dia en que hizo la pregunta á que tuve el honor de contestar, aseguró que habia costado el trasporte de 2.500 hombres, en buques de guerra la suma de 9 millones de reales para rectificarse en el instante, y fijarlo en 4 millones, y para venir hoy á hacerse ó aceptar rectificaciones más importantes. Yo voy á fijarlas bien, pues aunque dice el Sr. Vivar que el Ministro de Ultramar no entiende de asuntos de marina, y tiene razon S. S., y no puede por ello avergonzarse, otros podrán avergonzarse de no entender de las cosas de marina, no el Ministro de Ultramar, bástame el buen sentido para deshacer los errores del Diputado interpelante. Ya ha manifestado el digno señor general Antequera, que no fueron 2.500 hombres los enviados en buques de la armada á la isla de Cuba en Octubre de 1876, sino cerca de 5.000, y que no fueron en dos buques, como decia el Sr. Vivar, sino en siete, tres fragatas, dos vapores y dos avisos.

De manera que alterándose los datos de la cuenta, S. S., que debe saber matemáticas, comprenderá naturalmente que su resultado ha de variar por completo. Y tanto varía, Sres. Diputados, que bien apuradas las cifras, apenas ha costado el trasporte en buques de guerra algo más que hubiera costado en los de la empresa Lopez y compañía, la cual tiene al efecto hechos contratos por cantidades bien módicas. Solo que el Sr. Vivar, en su afan de acusar al distinguido cuerpo á que pertenece, á sus jefes y compañeros, y sobre todo al dignísimo señor general Antequera, á quien tantos motivos tiene para respetar, incluia en el importe de la cuenta de la conduccion de los soldados á la isla de Cuba todo lo gastado por los buques en los seis ó siete meses que despues de terminado el trasporte permanecieron en las aguas de Cuba prestando servicios, como están todos dispuestos á prestarlos á las autoridades superiores de aquella isla y al triunfo de la causa nacional.

Qué, ¿sostendrá el Sr. Vivar que los buques de la marina de guerra no tienen mision alguna que cumplir en las aguas de Cuba? ¿Ignorará el Sr. Vivar, que se gloría y se envanece de haber ejecutado un acto que en sus consecuencias no creo vaya correspondiendo al aprecio y simpatías que en el principio le captó en Puerto-Rico, pero en fin, un acto en favor de la pacificacion de la isla de Cuba, un acto contra un barco filibustero; que allí la marina de guerra ha prestado y prestará siempre grandes servicios en la persecucion de las expediciones filibusteras, en el trasporte de tropas, como ahora lo ha hecho secundando las órdenes del general Martinez Campos, para pasar del departamento Occidental al Central y Oriental, cooperando así al término de la insurreccion de Cuba? ¿Ignora el Sr. Vivar los manejos que constantemente existen, ya en Santo Domingo, ya en San Thomas, ya en la Martinica, ya en los Estados-Unidos, no de aquellos Gobiernos, pero sí de súbditos relacionados con los insurrectos de Cuba, ó procedentes de la insurreccion, tal vez y sin tal vez para procurar el envío de expediciones de hombres, armas y municiones á fin de fomentar la insurreccion? ¿Ignorará el distinguido oficial Sr. Vivar, que la marina de guerra ha prestado, presta y prestará grandes servicios contra esos manejos y propósitos? ¿Ignora S. S. lo ocurrido con el vapor *Moctezuma*? ¿Ignora S. S. que si no fué materialmente apresado, fué tenazmente perseguido, obligándole á apelar al incendio y al desembarco de su tripulacion en las costas de la América del Sur? Pues ¿quién hizo la persecucion? ¿Quién dió ese resultado? ¿Quién tranquilizó á los navegantes y á todos los intereses españoles en aquellas tierras? ¿Quién, sino la marina ha realizado todo esto, evitando el temor de que con el vapor *Moctezuma* se consiguiera realizar el plan que se proponian los filibusteros, formando sobre la base de ese buque una escuadrilla pirática, enemiga y perseguidora de los españoles?

Yo no me he de detener, Sres. Diputados, molestando al Congreso más tiempo del preciso y del que tengo derecho á emplear, sobre todo despues de la concluyente contestacion del Sr. Ministro de Marina al Sr. Vivar; yo no me he de detener entrando en el detalle de esas cuentas de trasporte, de esas cuentas de carenaje, de dotacion de los buques, de haberes del personal, bastimentos y demás perteneciente á semejante servicio, que no es oportuno en este instante, y solo puede ser propio del afecto que parece profesar el Sr. Vivar al cuerpo á que pertenece. El Ministro de Ultramar, á pesar del interés con que mira todo lo que se relaciona con la buena administracion de las provincias que le están encomendadas, y con la economía que procura introducir en todos sus gastos, no descenderá hoy á tales detalles, porque no puede dudar de que el Sr. Ministro de Marina, de que la administracion de la marina, al hacer los gastos indispensables para armar buques que estaban desarmados, al carenarlos, reportarlos de carbon y dotarlos de todo lo necesario para el viaje, procuraria toda la economía posible; y tengo una prueba de ello en la comparacion del coste del trasporte hecho en los buques de la marina de guerra con el verificado en los de la mercante, de cuya comparacion resulta que el primero ha sido poco mayor á pesar de la desventaja de condiciones y estado de los barcos.

Y dicho esto, solamente he de hacerme cargo de una indicacion del Sr. Vivar hecha cuando S. S. se sulfuraba tanto defendiéndose de imputaciones que requieren una defensa más tranquila, porque hay imputaciones cuya defensa consiste precisamente, más que en nada, en presentar en espectáculo la antítesis de la cosa ó cualidad imputada; la indicacion relativa á cierta pension ó sueldo que se pagaba indebidamente por una de las cajas de Ultramar.

Es verdad que el dia en que el Sr. Vivar hizo la pregunta de que ha nacido esta interpelacion, respondiendo á acusaciones de S. S., que me suponia abandonado en la gestion de la Hacienda de Ultramar, poco solícito en la investigacion de los gastos y en su castigo en favor del Tesoro de las provincias de Ultramar, le dije que estaba muy distante de eso; que yo podria ir poco

lejos en ese y otros caminos, pero que no seria por falta de voluntad, de celo y de trabajo; que seria por falta de otras cualidades que, como reconoce S. S., no están en la mano del hombre. Que tanto era así, que yo habia dirigido excitaciones á mi digno compañero el Sr. Ministro de Marina, que fueron perfectamente fructuosas, para que viniera de las aguas de Cuba el mayor número posible de buques, cuando ya no eran allí necesarios, cuando habian pasado las circunstancias que hacian necesaria su permanencia allí; circunstancias que no debe ignorar el Sr. Vivar.

Y le añadia á S. S., que en prueba de ese celo mio, de esa conciencia que tengo de mis deberes, pensaba aprovechar una indicacion que se hizo aquí en sesiones anteriores por un distinguido Diputado y general respecto á algun abuso que existia, consistente en cobrarse por las cajas de Ultramar un sueldo militar superior al que correspondia. (*El Sr. Salamanca pide la palabra.*)

Yo dige al Sr. Vivar que examinaria el caso, ó si no lo examinaria, porque á mí no me compete, que excitaria el celo de mi digno compañero el Sr. Ministro de Marina, quien tal vez, por consideraciones que tienen mucha cabida en su ánimo caballeroso y noble, no habia fijado su atencion en ese pequeño detalle; y puesto que esa materia se enlaza con otros intereses, que excitaria su celo; y en efecto, parece que la excitacion produjo resultado, bien fuera por ella ó porque ya de antemano estaba formulada una resolucion sobre ese asunto. Y esto le ha fatigado al Sr. Vivar hasta el punto de querer arrojar las estrellas y los galones para que en ellos se envuelva el Gobierno.

Señores, por la aplicacion estricta y sencilla de una ley, porque la correccion de un abuso por traer á sus justos límites un sueldo ó pension que venia cobrándose con exceso, por una cosa tan pequeña, por una cosa tan mísera, queria arrojar de sí las estrellas y los galones el Sr. Vivar, y arrojárselas al Gobierno. Pues no es para tanto; crea el Sr. Vivar que no ha pasado nada ni pasará porque se haya corregido este pequeño abuso. Crea el Sr. Vivar que lo que el Gobierno apetece, lo que desea el Ministro de Ultramar es que se le denuncien muchos de ese ó de otro género, para corregirlos, sin consideracion á nadie ni á nada.

Y para concluir, Sres. Diputados, solo haré una consideracion. El Sr. Vivar, el dia que dirigió la pregunta al Gobierno dijo, y lo ha repetido hoy, porque esa era la síntesis de su discurso, porque ese era el corolario de todos sus razonamientos, dijo que el Gobierno hacia mal en valerse de los buques de guerra para completar el número necesario á fin de enviar refuerzos importantes á la isla de Cuba; que no debia jamás el Gobierno apelar á semejante medio, y pedia S. S. expresa y terminantemente que si hay que mandar tropas en el otoño próximo, no se valga para ello el Gobierno de los buques de la armada nacional. Pues sobre esto tengo que decir una sola cosa para concluir.

El Gobierno abriga la halagüeña esperanza de que tal vez no sea necesario enviar ya á Cuba nuevos refuerzos. No pasa esto de una esperanza, atendida la índole de aquella guerra, por más que esté sostenida por parte de España por un ejército valeroso, por un cuerpo de voluntarios no ménos heróico, y dirigida por un general ilustre que ha ido á Cuba cubierto ya de inmarcesibles laureles por cien victorias en la Península. Sin embargo, atendida la naturaleza de aquella guerra, no se puede convertir en certidumbre esta clase de esperanza. El Gobierno la abriga, vive con ella, y cree por lo tanto que tal vez no sea necesario enviar á Cuba nuevos refuerzos; pero si lo fuere, cueste lo que costare, si el Gobierno se vé nuevamente en el caso que se vió en Octubre de 1876 y no encuentra medio de trasporte más económico ni en la empresa de vapores de la casa Lopez, ni en los buques de la marina mercante española, y hay necesidad de acudir á la marina de guerra, á ella acudirá sin perdonar sacrificios; ni por dos, ni por tres, ni por cuatro millones dejará de enviar á Cuba los refuerzos que sean necesarios; el Gobierno no se parará en esas pequeñeces ni en ninguna tímida consideracion cuando trata de salvar en la isla de Cuba, como espera dejar pronto salvados, el derecho, el interés y la dignidad de la Pátria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Me permitirá el Sr. Presidente, que para evitar el que tenga que tocar la campanilla, consuma el segundo turno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. derecho á ello.

El Sr. **VIVAR**: Señores Diputados, despues de un discurso completamente práctico y detallado en todas sus partes, habeis oido un elocuente discurso y muchas palabras, pero que nada ha venido á contradecir de lo que yo he dicho; y con rectificar una sola cosa me bastaria para que me diéseis la razon.

Quisiera, Sr. Presidente, que se leyeran las cuartillas que contengan al ménos lo que dije al principio de mi discurso sobre el envío de tropas á la isla de Cuba, porque la Cámara oyó que yo dije que se habian enviado allí *cinco buques de la marina* con un número dado de soldados, y que se habian reservado solamente los 2.100 para las dos fragatas. Pero el Sr. Ministro de Ultramar, hombre práctico en inventar cosas que no existen, ha hecho un argumento especial para combatirle despues.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que ya que se le han escapado esas palabras...

El Sr. **VIVAR**: Las retiro, Sr. Presidente, y pido que se lean mis cuartillas y lo que ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar respecto á ese punto, para que la Cámara oiga y pueda dar su opinion sobre eso. Y con esto me basta, y no tengo necesidad de rectificar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): Si el Sr. Presidente me permite...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si lo permite el Sr. Vivar...

El Sr. **VIVAR**: No tengo inconveniente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): No se ha fijado bien el Sr. Vivar en lo que yo he dicho á propósito del número de los buques mandados con refuerzos á la isla de Cuba. Yo he dicho que el dia que S. S. hizo la pregunta habló solamente de dos buques y de 2.500 hombres, y que despues de lo que allí se rectificó S. S. sobre la cantidad que habia costado el trasporte, hoy ha rectificado algo más, viniendo á declarar que era mucho mayor el número de buques. Por consiguiente, no hay necesidad de cuartillas; S. S. ha hablado de seis buques, y son siete. (*El Sr. Vivar*: He hablado de siete.) Pues el dia que hacia la pregunta habló de dos fragatas.

El Sr. **VIVAR**: Efectivamente hablé de dos fragatas, y como han visto los Sres. Diputados, he hablado hoy de dos fragatas, y he dicho cómo fueron otros buques y las tropas que enviaron. Por consiguiente, el señor Ministro de Ultramar debia haberse fijado en las dos fragatas, que es de lo que yo he hablado aquí, y de que podria haber demorado el envío de esos hombres unos quince dias, y no haberse gastado esos 8 millones, que aún son más, porque el Sr. Ministro de Ultramar no tiene

en cuenta los libramientos de Tesorería de la Habana, y que allí cuestan muy caros todos los servicios, porque no se paga corrientemente á los contratistas y á los que del Tesoro tienen que cobrar. Y dejo á la consideracion de la Cámara la contestacion de S. S. respecto á ese punto.

Y como S. S. se refiere siempre á lo del otro dia, y yo dije que abusando de la latitud que le concedia el Reglamento habia querido desvirtuar las palabras que yo despues pronuncié, voy á demostrarlo con el *Diario de Sesiones* que voy á leer.

Decia yo en la sesion á que me refiero lo siguiente: «Nada de particular tiene que el Sr. Ministro de Ultramar no haya venido prevenido con datos, y de ahí que S. S. desconozca la cuenta de gastos.»

Y cuando llegó á hablar el Sr. Ministro de Ultramar, ahora se enterará la Cámara de lo que dijo: «Doy las gracias al Sr. Vivar por el obsequio que me ha hecho suponiendo que no estoy enterado de lo mismo que he dicho; acerca de esto diré á S. S. dos cosas: en primer lugar, que yo nunca he dicho aquí nada que haya tenido que retirar despues; y en segundo, que S. S. mismo ha confirmado lo que yo dije, puesto que habiendo hablado antes de 9 millones, ha venido á convenir conmigo en que ha sido ménos cantidad, refiriéndose á una nota de 4 millones, etc.»

Creo que la Cámara quedará enterada, y el Sr. Ministro de Ultramar tambien de lo que entonces pasó. Yo dije que de 4 millones era la nota que habia pasado el Ministerio de Marina al de Ultramar, de los gastos de los trasportes causados en la Península por la administracion de marina; y no queria decir con esto que los 9 millones que costó el total de la conduccion de tropas se habian reducido á 4; el Sr. Ministro, con la facilidad que tiene de hablar, porque es más orador que yo, dijo que yo ya los habia reducido, y de allí nació la interpelacion.

Yo deberia hablar del apresamiento de la *Octavia*, porque el Sr. Ministro de Ultramar ha tenido el valor de traer aquí una cuestion internacional que todavía está en los tribunales. Y dias pasados me he acercado al señor Ministro de Estado y le he dicho que no queria tratar esta cuestion internacional: pues bien; ya vé la Cámara cómo los Sres. Ministros me obligan á ello; en fin, si el Sr. Ministro de Estado quiere que trate esa cuestion, yo la trataré; por consiguiente, cuando quiera me puede dar autorizacion para ello.

Decia el Sr. Ministro de Marina que la honra no se compra. Es cierto; pero el dinero de la Nacion debe defenderse con los mayores esfuerzos, y no debe hacerse con 9 millones un servicio que podria hacerse con millon y medio. Señores Diputados, en esta cuestion de gastos, yo no me atengo más que á los presupuestos; y cuando no hay presupuestos, á las notas comprobantes de los libramientos que se hayan abonado en Tesorería; conozco perfectamente todos los gastos que se hacen en los departamentos, y sé que cuando se gasta apresuradamente, se gasta diez veces más de lo debido; porque viene una órden en que se dice que inmediatamente salga un buque, y entonces se deja todo, entra el desconcierto en el establecimiento, para dedicarse solo á aquel servicio, y se abandonan todos los demás, porque el alambre telegráfico está á cada instante pidiendo noticias y alterando el órden que debe reinar siempre en los arsenales.

Me han querido presentar los Sres. Ministros como opuesto al cuerpo en que sirvo; yo declaro en este banco que me honro con la amistad de todos los generales y de todos los jefes y oficiales de la armada, á quienes contínuamente, á todas horas, estoy tratando en Madrid y en todas partes.

Puede ser que á todos no les suceda lo mismo; todos los jefes y oficiales no han podido ménos de hablar bien de mí al Sr. Ministro; ¡y se quiere decir que yo vengo aquí á atacar al cuerpo en donde sirvo! Prueba evidente de que no lo he atacado, es que contínuamente me dispensa su amistad. Lo que yo he atacado son los actos del Sr. Ministro de Marina, que nos conducen precipitadamente al abismo; esto es lo que yo he atacado y atacaré; y no lo digo yo solamente, lo dicen las Córtes, lo dice la prensa, lo dice la opinion pública, está en la atmósfera que nos rodea, lo dicen todos los Sres. Diputados, al ménos todos cuantos se acercan á mí; por consiguiente, nada me importa que se me quiera poner enfrente del cuerpo en que sirvo; nada conseguirán: ¡ojalá el Sr. Ministro de Marina tuviese esta seguridad que yo tengo!

El Sr. Ministro duda que yo haya permanecido en Ultramar; pues yo he hecho la campaña en Cuba muchos años, y sé lo que es perseguir un buque y apresarlo; y sé lo que es entrar un comandante de un buque en el puerto y decir á las autoridades superiores: aquí traigo este buque con la gente que lo tripulaba, y los entrego para que los tribunales los juzguen y les apliquen las leyes. Eso lo desconoce completamente el señor Ministro de Ultramar, como tambien desconoce la pena que tiene un comandante cuando persiguiendo un buque como el *Moctezuma* no puede dar cuenta de su comision de otro modo que diciendo: me encontré al buque ardiendo y los criminales huidos. El Sr. Ministro de Ultramar me concederá entiendo algo de ésto, que S. S. solo conoce los buques por haberlos visto pintados. Y en cuanto á si yo correspondo á la honra que se me dispensó por los electores de Puerto-Rico, díganlo las gestiones que he hecho por aquella provincia, mientras que S. S., con buen deseo, pero falto de energía, no la atiende.

Respecto de la Real órden referente á mi personalidad, ya dije antes que no queria ocuparme de eso; si ha habido abuso, que se exija la responsabilidad á quien corresponda; yo desearia que se presentase aquí una proposicion exigiendo la responsabilidad de los que acordaron el pago del sueldo que cobraba en Puerto-Rico el Diputado Vivar. Yo no he pedido nada á nadie; todo lo que ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar sobre este asunto, será porque me quiera juzgar á mí por sí propio; de consiguiente, yo no digo más sobre esto, limitándome á insistir en esta consideracion: el Sr. Ministro de Ultramar me ha juzgado á mí por sí propio.

Poco tengo que rectificar al Sr. Ministro de Marina: la Cámara nos ha oido á todos, mañana leerá el país esta discusion, y cada cual quedará en el lugar que le corresponde; pero el Sr. Ministro de Marina dijo que esos buques habian ido armados de trasportes, y que han costado la cuarta parte de lo que cuestan armados de guerra. Si es así, me alegro mucho, y no tengo inconveniente en rebajar tres cuartas partes del gasto total que dije antes; pero es menester que no lo olvide el Congreso, porque cuando llegue la discusion de los presupuestos habrá necesidad de recordar al Sr. Ministro sus palabras y de hacerle ver que fragatas de primera clase pueden hacer viajes á la Habana con la cuarta parte de lo que marcan los presupuestos.

Respecto de lo que dicen los Ministros de Marina y

Ultramar de que se pueden tirar los millones, porque se trata de llevar á Cuba 2.000 hombres, yo debo declarar que á pesar de que se trataba de una expedicion de 25.000 hombres, si con los 2.000 que han llevado las fragatas se ha podido obtener el estado en que se encuentre la pacificacion de Cuba, yo doy estos millones por bien empleados.

A mí me importan mucho los millones que paga la Nacion; por consiguiente, me alegraria mucho de que los millones que yo he dicho que se han gastado, no se hubieran gastado realmente, porque si llegase á ser necesario, que ojalá no lo sea y acierte el Sr. Ministro de Ultramar cuando decia que probablemente ya no habrá necesidad de enviar á Cuba más refuerzos, si la hubiese tendria en las cajas de Cuba el dinero malamente gastado para pagar una expedicion en el próximo otoño, de 7.000 hombres más.

Al Sr. Ministro de Marina debo decirle que la explicacion que ha dado á la Real órden de 28 de Setiembre de 1875 es muy inconveniente que diga fué una equivocacion, pues ni la Junta consultiva, ni el digno Ministro de Marina su antecesor, ni el Gobierno de S. M. todos juntos padecen las equivocaciones que S. S.; entiéndase, pues, con sus compañeros acerca de la bondad de sus desaciertos.

Su señoría, en su afan de defender lo indefendible, ha dicho que se han hecho gastos que no están en los presupuestos; eso solo indica el órden de la administracion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): He pedido la palabra únicamente para hacer dos sencillas rectificaciones; pero sobre puntos, uno de los cuales interesa á la buena fé del debate y á la sinceridad de la intencion con que me he dirigido al Sr. Vivar, y otro al honor de la marina española, que no me parece que resulta muy bien parado de las últimas palabras que ha dicho el Sr. Vivar.

Yo no sé qué es lo que ha querido decir el Sr. Vivar cuando ha expresado que yo diria por mí propio las cosas que he dicho de S. S. En primer lugar, no hay paridad de casos, porque yo no me he visto hasta ahora en ninguna situacion análoga á aquella á que S. S. alude; pero además, ¿he dicho yo algo que pudiera rebajar al Sr. Vivar? ¿He dicho yo que S. S. hubiera hecho nada por su parte para continuar el abuso de que se trataba? He hablado solo del abuso, impersonalmente; el Sr. Vivar es quien lo ha personalizado; S. S. sabrá por qué lo ha hecho. Yo he dicho que habia un pequeño abuso, pero que se habia corregido y que no valia la pena de hablar de ello; pero no he nombrado siquiera al Sr. Vivar, no le he dirigido el menor agravio ni la menor ofensa, y no tengo reparo en aplicarme á mí propio lo que haya dicho de S. S., pues nada he dicho, por más que yo no me encuentre en ningun caso que ni de cerca ni de lejos se parezca á aquel á que S. S. alude.

El Sr. Vivar además, como he dicho antes, ha dejado mal parado el honor de la marina española. Aludiendo visiblemente á la persecucion del *Moctezuma*, y comparando este hecho con el apresamiento del *Octavia*, ha dicho que no entendia yo de eso, y que una cosa es apresar un barco filibustero y llevarle hasta un puerto español, y otra cosa es perseguirle en lejanos mares, seguirle la pista y dejarle ardiendo en la costa y la tripulacion en tierra.

Si el Sr. Vivar ha querido inferir algun agravio á los dignos marinos que tuvieron á su cargo la persecucion del *Moctezuma*, yo debo declarar que hicieron todo lo que cumplia á su honor y su deber, que persiguieron hasta el último momento al *Moctezuma*, y que en el de darle alcance, la tripulacion del barco filibustero lo incendió, lo cual no hubiera podido evitar el Sr. Vivar, en el caso del *Octavia* si á la tripulacion se le hubiera ocurrido incendiarlo. Habiendo saltado en tierra, así la tripulacion como los prisioneros, el barco español no pudo perseguirlos en el territorio de una Nacion extranjera. Pero esté tranquilo el Sr. Vivar, y tambien la Cámara; el Gobierno de S. M. no ha olvidado ese asunto; desde el primer momento ha practicado las oportunas gestiones para la reclamacion y castigo de aquella tripulacion, así como para la indemnizacion de los ciudadanos españoles que fueron víctimas de aquel inaudito atentado. Quede, pues, cada cual en el lugar que le corresponde, que si con honor obró el Sr. Vivar apresando al *Octavia*, con honor han obrado los que han perseguido al *Moctezuma*.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: De más estaba que el Sr. Ministro de Ultramar viniera aquí á defender el honor de los marinos que persiguieron al *Moctezuma*, y que por ningun título necesitan de la defensa de S. S. Su señoría lo ha hecho sin duda con ánimo de malquistarme á mí con la marina, pero no lo logrará, porque los marinos saben que yo los trato y los he tratado siempre como ellos se merecen.

Dice el Sr. Ministro que no ha querido inferirme ningun agravio, y me basta; quedo complacido, pero no quiero dejar de decir dos palabras sobre un hecho que antes olvidé, sobre el hecho á que ha aludido el señor Ministro de Marina, de estar yo pendiente del resultado de una causa. Cuando fuí elegido Diputado de la Nacion, lo primero que hice al tomar asiento fué poner mi hoja de servicios sobre la mesa; ahí está aún, que se examine; yo no hago caso de esas personalidades; el país nos conoce ya á todos, y seria rebajarme si prestase atencion á esa única y constante salida del Ministro de Marina, que ya repugna á los hombres de bien; y despues de haber denunciado los hechos graves que he denunciado aquí esta tarde y que han quedado sin contestacion, me quedo muy complacido y muy contento; solo desearia que los Sres. Diputados tomasen en cuenta lo que he dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la polabra para una alusion personal.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Me ha dirigido el Sr. Ministro de Ultramar una alusion que me conviene recoger, por cuanto no ha sido expresado el hecho con completa exactitud. Ha manifestado S. S. que yo habia denunciado en la Cámara al Sr. Vivar por estar cobrando mayor cantidad de la que le correspondia. (*El señor Ministro de Ultramar hace signos negativos.*) Yo no he denunciado ni al Sr. Vivar, ni á nadie; yo he denunciado un abuso al Sr. Ministro de Marina, y no me referia solamente al Sr. Vivar sino á cuantos estuvieran en igual caso. Es más: yo no sabia que el Sr. Vivar estuviese cobrando ese sueldo, aun cuando esto no quiere decir que el haberlo sabido hubiera sido un motivo para dejar de hacer la reclamacion.

Conste, pues, que no he hecho una acusacion al señor Vivar, sino al Sr. Ministro de Marina, que en mi concepto habia violado un artículo constitucional por medio de una Real órden.

En cuanto á que se ha remediado el abuso, no sé si

será por completo; suplico al Sr. Ministro de Marina que nos diga si existe algun otro caso análogo, no ya en Puerto-Rico, sino en cualquiera otra provincia de Ultramar.

El Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): Solamente para decir que yo no he vertido las palabras que el Sr. Salamanca me ha atribuido; yo no he dicho ni podia decir que el Sr. Salamanca hubiese acusado al Sr. Vivar como interesado en un abuso que habia de cortarse; lo que he dicho es que el Sr. Salamanca suscitó una cuestion sobre reformas de abusos en Ultramar, y que por virtud de esto habia tenido necesidad el Gobierno de tomar ciertas medidas que han podido alcanzar á esta ó á la otra persona, que yo no cité, porque procuro siempre tratar estos asuntos con la debida delicadeza.

El Sr Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Unicamente para decir que no hay ningun caso parecido al del Sr. Vivar, que no habrá más Diputado que cobre sueldo por Ultramar que el Sr. Vivar, ni ningun funcionario de Marina en la Península que cobre sueldo por Ultramar.»

Hecha la pregunta de si el Congreso pasaria á otro asunto, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la mayoría sobre el proyecto de ley restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865, y creando una comision que proponga otra definitiva.

(*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 15, *sesion del* 17 *del actual*; Diario *núm.* 18, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 19, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *núm.* 20, *sesion del* 23 *de idem*; Diario *núm.* 22, *sesion del* 25 *de idem*, *y* Diario *núm.* 23, *sesion del* 26 *de idem.*)

El Sr. Isasa tiene la palabra, segundo en pró, como de la comision.

El Sr. **ISASA**: Señores Diputados, ni la ocasion en que se me concede la palabra, un tanto fatigada ya la atencion de la Cámara, ni el estado de mi salud, que no es el más á propósito para hacer un esfuerzo, me permiten hacer un extenso discurso en contestacion al muy elocuente y tan suave en la forma cuanto incisivo é intencionado en el fondo que tuvimos el honor de escuchar en la última sesion de lábios del Sr. Marqués de Sardoal.

Vengo á cumplir un deber; cualquier otro individuo en quien hubiera fijado su atencion la comision que ha presentado dictámen sobre este proyecto de ley para encomendarle hoy su defensa, habria justificado mejor que yo puedo hacerlo el acuerdo de la eleccion, porque habria podido con los recursos de su palabra y de su ingénio mantener el interés que con satisfaccion de todos ha logrado alcanzar esta discusion, merced á los talentos y condiciones de los señores oradores que me han precedido en el uso de la palabra, y á quienes la comision por mi conducto debe tributar y tributa las debidas gracias, porque si bien ellos por su parte han cumplido con un deber de conciencia, de patriotismo y de partido viniendo aquí á sostener las opiniones que han creido mejores y más convenientes, deber nuestro es tambien agradecerles que hayan honrado la discusion poniendo de su parte lo que en punto á medios nosotros no podemos alcanzar por no tener las dotes de que ellos se encuentran adornados.

La comision que el Congreso nombró para que diera dictámen sobre el proyecto de ley electoral, tuvo poco que discutir sobre los puntos que ese proyecto comprende, y en verdad que sobre esos puntos no se ha mantenido una impugnacion séria, porque sobre ninguno de ellos cabe ciertamente hacer observacion ó reparo que afecte á su fondo. No parecerá ocioso que la comision recuerde al Congreso qué es lo que se discute, porque si bien con ocasion de este dictámen, que al fin se refiere á una ley eminentemente política, á un asunto del mayor interés para todos los partidos políticos ó sus representantes en esta Cámara que no han creido justo ni conveniente abandonar sus deberes, han podido discutir con gran satisfaccion de todos otras cuestiones que más de cerca ó de lejos afectan al dictámen, es lo cierto, sin embargo, que esas cuestiones no versan sobre el dictámen en su esencia, y que por lo tanto deben resolverse los puntos que éste comprende y sobre los que yo necesito llamar la atencion de la Cámara, porque al fin ellos son los que están sometidos á su deliberacion. Trátase de resolver, en cumplimiento de un compromiso contraido con el país, una cuestion interina, una cuestion que podria surgir y que debe estar resuelta de antemano para no causar embarazo alguno ni á este ni á ningun otro Gobierno.

Compromiso era de todos nosotros, contraido ante los comicios con ocasion de las últimas elecciones generales, el no acudir otra vez al medio del sufragio universal, el discutir ese punto en las Córtes, y el resolver por medio de una nueva ley electoral lo que se creyera más conveniente al país.

Que esta cuestion es gravísima, que es quizá la más importante del sistema representativo, no necesito yo demostrarlo; á todos se os alcanza; todos lo sabeis y lo sentís mejor aún que yo. Precisamente en la discusion habida estos dias sobre este proyecto, se ha demostrado por todos los oradores que en ella han tomado parte, que hay en esta cuestion mucho que considerar, abstracta, científicamente, mucho que aprender de lo que en otros países se ha estudiado y observado, y que hay tambien mucho transitorio ó especial que de cerca nos afecta, y que debe ser objeto de estudio, porque en verdad quizá no ha ocurrido á nadie hacer todavía un exámen detenido y concienzudo del resultado que los diversos sistemas electorales ensayados en España han producido, y no es cosa que debe descuidarse ni de que deba prescindirse al proponer la formacion de una ley sobre esta interesantísima materia.

Y en el deseo de resolver esta dificultad con el mejor acierto posible, el proyecto de ley pedia: primero, la solucion de la necesidad presente, acudiendo al restablecimiento de una de las antiguas leyes electorales; segundo, la manera de proponer cómo habia de estudiarse este problema complejo, este problema complicadísimo, para que si teníamos la fortuna de que concurrieran las ilustraciones y los intereses de todos los partidos, llegáramos quizá á dar una ley, que no solo tuviera la autoridad legal, sino tambien la del asentimiento de todas las opiniones. A esto ha respondido la comision en cuanto al primer punto acudiendo á la ley de 1865, que era la que por su historia, por la manera como se formó, por el ensayo que de ella se hizo, por los principios en que descansa, parece que debia ser aceptada por

todos los partidos constitucionales. Y en cuanto al segundo punto, asintiendo á lo que el Gobierno ha propuesto para que se nombre una comision elegida por el Senado, por el Congreso y con indivíduos que lleven tambien la ilustracion administrativa á su seno, á fin de que estudie desapasionadamente este problema y pueda presentar un dia á los Cuerpos Colegisladores un proyecto de ley que reuna las condiciones apetecidas. Y éstas, que son las bases cardinales del dictámen, no han sido objeto de discusion. Hálo sido en parte la primera de ellas, referente al restablecimiento de la ley de 1865, pero solamente en uno de sus puntos, que no lo dudo, es el primero, el principal, el más capital de todos; en lo relativo al derecho del sufragio.

De esto fué de lo que especialmente se ocupó el señor Marqués de Sardoal en su discurso, y á esto es á lo que yo tengo la obligacion precisa de contestar, prescindiendo, porque eso á mí no me toca especial ni señaladamente, de aquellos otros ataques que creyó conveniente dirigir al Gobierno con ocasion ó pretesto de la discusion del punto especial á que antes me he referido, porque tengo entendido que respecto á esos puntos habia de contestar el Gobierno por uno de sus dignos indivíduos, y seria hasta pretencioso, seria inoportuno é inconveniente de mi parte que yo hiciera mencion de ellos.

Lo que el Sr. Marqués de Sardoal discutia del dictámen que está sometido á la deliberacion del Congreso, era el derecho del sufragio. No comprendia el Sr. Marqués de Sardoal cómo podia intentarse, cómo podia acometerse la obra de suspender ó privar del derecho del sufragio á un pueblo despues de habérselo concedido; pero en verdad que á pocos momentos daba tales razones, que hacian excusada la contestacion de parte de la comision, porque el Sr. Marqués de Sardoal reconocia que el sufragio universal habia sido establecido en España demasiado pronto, con inconveniencia notoria, con inoportunidad, no teniendo en cuenta las condiciones de nuestro estado social.

No quisiera equivocarme en el recuerdo, pero me parece que S. S. decia que se habia establecido demasiado pronto. Luego añadia que en cuanto á la manera de establecerlo, se guardaron las mayores ceremonias y solemnidades posibles; que hubo detenida discusion, que fueron consultados todos los pareceres, y que los partidos defendieron cada cual su respectiva causa; mas á pesar de esto, no retiraba S. S. la censura que habia hecho, que es la más grave que puede hacerse de una ley política, y sobre todo de una ley política de esa importancia, la de que se habia dictado con notoria inoportunidad, con un desconocimiento completo del estado social del país.

Y aunque S. S. no lo hubiera dicho, ¿necesitaríamos nosotros los defensores de otro sistema y de otras ideas para combatir el sufragio universal (y no hablo en teoría; quiero seguir al Sr. Marqués de Sardoal en la misma senda que él se trazó, prescindiendo de abstracciones y de teorías, y aun por lo mismo que ha mediado tiempo desde el discurso á la contestacion, habria parecido mal que yo viniese hoy provisto de textos, de sentencias y de axiomas de política), necesitaríamos nosotros para censurar el sistema, de otros argumentos que los que los mismos partidos que lo implantaron, los mismos que con inoportunidad lo trajeron, se vieron precisados á emplear, así en el terreno de la ley, como en el más difícil y ocasionado á peligros, de la vida práctica y real? ¿Pues acaso podeis sostener ninguno de los que tan en alto levantásteis entonces ese principio político, podeis sostenerle hoy en la manera y en la forma con que lo expusísteis en la ley fundamental? Yo lo dudo mucho; yo me atrevo á decir que no lo ha de sostener el Sr. Marqués de Sardoal. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Sí.) Pues es raro que lo sostenga hoy, porque ya en 1870 no lo sostenia S. S. En efecto, aquí nos hemos acostumbrado ya á hacer Constituciones á gritos, despues de haberlas preparado por otros procedimientos peores que los gritos, y solo así se explica y ha podido ser fácil estampar en el Código fundamental como uno de sus artículos lo que solo podria pasar como un grito, pero que no puede tener sancion en una Asamblea, en un Congreso de personas que han consagrado su vida á los estudios y que estiman en lo justo lo que eso vale y significa. ¿No decia la Constitucion del 69 en términos prohibitivos, que ningun español que estuviera en el pleno goce de sus derechos civiles podia ser privado del derecho de sufragio para la eleccion de Senadores, de Diputados á Córtes, de Diputados provinciales y de concejales?

Esto decia, porque partia del supuesto falso, segun el mismo Sr. Marqués de Sardoal, de que era un derecho natural, de que era un derecho preexistente, y que no necesitaba la sancion de ninguna ley civil ni política; y porque esto entendian sus autores, redactaron el artículo en forma prohibitiva, diciendo que nadie podia ser privado de ese derecho, porque en efecto por natural le tenian, y por lo tanto á ningun poder era lícito arrebatarlo á los ciudadanos. ¿Pero qué sucedió despues? Desde luego se vió que en efecto habia personas que no estaban en el pleno goce de los derechos civiles, á quienes parecia conveniente dar el derecho de sufragio político, tales son los hijos de familia, y se dijo: «los españoles y los hijos de éstos; los españoles que estén en el pleno goce de sus derechos civiles y los hijos de éstos tendrán derecho electoral,» lo cual fué una ampliacion y una desnaturalizacion del principio constitucional. Por otro lado, se vió que eran muchos desgraciadamente los que estando en el pleno goce de los derechos civiles, no solo no podian gozar de los derechos políticos, sino que el consentirlo hubiera sido tanto como entregar la sociedad á la resolucion de aquellos de quienes nunca habian recibido su voto los mismos que tales principios proclamaban. No se habia de convertir en colegio electoral ni un hospicio, ni una cárcel, ni una casa de reclusion. Se exceptúa, es verdad, á los mendigos que no estaban matriculados, que no habian obtenido autorizacion del Municipio para solicitar la caridad pública; pero se respetó el derecho á los demás; contradicciones y rarezas que no podian disculpar ni la ampliacion primera, ni la restriccion segunda, que se refundian en una infraccion flagrante del principio establecido.

Si entonces no hubiera incurrido el Sr. Marqués de Sardoal ó su partido, á quien dignamente representa en esta Cámara, si no hubiera incurrido en esa flagrante contradiccion, ¿qué otras necesitaríamos nosotros que aquellas que con una complacencia que á todos nos agradó sobremanera se entretuvo el Sr. Marqués de Sardoal en poner de relieve en el último de sus discursos, á que tengo la honra de contestar? El Sr. Marqués de Sardoal ha sostenido, no ya que no es un derecho individual ni un derecho natural, pero ni siquiera un derecho político el derecho de sufragio, y hasta ahí no han llegado nunca los conservadores. Ahora la nueva palabra, la nueva fórmula, consiste en que el sufragio universal es una funcion política. La palabra es nueva,

y es necesario desentrañar su sentido, es necesario discutir esta vaguedad política, porque con la discusion y el exámen es como se consolidan los principios de los partidos políticos. ¿Qué hacemos con el sufragio universal? ¿Qué han de hacer los que no se atreven ya á sostener que sea un derecho natural ni un derecho político? Declarar ahora que es una funcion política. Por tal le ha tenido el país, y ciertamente que si no hubiese sido más que una, y no una larga série de funciones caras y sangrientas, no se habria hablado tanto de ese alto derecho.

Pero el país ha visto lo que eran esas funciones; el país ha visto que despues de proclamar esos principios, cuando iban los electores del Norte á depositar en las urnas el voto que les aconsejaba su conciencia, por su religion y por su Pátria, se encontraban con las bayonetas y los caballos; y aquellos hombres que eran dignos, de corazon animoso y españoles de raza, aceptaron la batalla á que se les retó, dándonos dias de luto y de sangre, que tanto hemos llorado; y cuando se repetia la funcion en las provincias del Mediodía, y allí se presentaban los electores en masa á querer votar lo que ciertamente no entendian, ¿qué extraño es que ellos no lo entendieran si no lo habeis entendido vosotros, vosotros los que quisísteis practicarlo y votar la federal unos, creyendo que la federal era lo que predicaba el célebre médico D. Federico Rubio, y otros creyendo que la federal era tomar lo ajeno? Aquellos electores, digo, eran tambien recibidos con las armas, eran atropellados por las bayonetas y por los caballos; aquellos no se fueron ciertamente de la ciudad, pero guardaron en su corazon su reconcentrada ira, ira que vosotros protegísteis y que estalló luego, siendo otros los víctimas de las venganzas y espantosos crímenes por ellos cometidos.

Que es una funcion. ¡Cuánto vale una metáfora en estos tiempos! ¡Qué desgraciados somos! ¡A cuánto estamos expuestos por este continuo ir y volver y este batallar, muchas veces no con la realidad, sino con las sombras en que se envuelven esas ideas confusas! Bastó que se dijera que el Estado era un organismo, como podia haberse dicho otra cualquier cosa, con perdon de los sábios, como podia haberse hecho otra cualquiera metáfora, para que los políticos tuvieran que ocuparse en determinar dónde se habian de colocar los órganos y cómo habian de funcionar; si el corazon habia de estar á la derecha ó á la izquierda, y cuáles habian de ser las funciones propias de este organismo, de este cuerpo ficticio creado por la imaginacion. Así es que verdaderamente los partidos radicales, los partidos extremos se encuentran hoy, y los partidos que son medio extremos, que quieren y no quieren serlo, se encuentran hoy en la misma situacion difícil en que se han encontrado siempre. Un paso más, y aceptad los principios revolucionarios; ó un paso en firme, y tendreis que reconocer que profesais los principios conservadores.

Despues de todo, ¿qué mejor declaracion, qué declaracion más ámplia, qué mayor triunfo, no ganado por nosotros, sino concedido por el Sr. Marqués de Sardoal, podia obtenerse de esta discusion que el de haber reconocido el Sr. Marqués de Sardoal que para el ejercicio de esas funciones no exigia más que una condicion, una sola condicion: la capacidad? Pues ciertamente, señor Marqués de Sardoal, que los partidos conservadores no exigimos otra cosa; podremos exigir algunas otras afines ó complementarias; pero lo esencial, la fundamental no es otra que la capacidad.

Pues qué, ¿es tan baladí este derecho? Pues qué, ¿importa tan poco? Pues qué, ¿se ha de preguntar á la sociedad todos los dias qué es lo que quiere, qué es lo que piensa de su estado presente y del porvenir para entregarlo á cualquiera, para entregarlo á muchedumbres insensatas? Esto no puede quererlo ningun pensador; podrán desearlo los apetitos de algunos partidos, ó los apetitos de las muchedumbres; pero como pensamiento, como idea, como principio, eso no puede sostenerlo nadie. Es necesario tener capacidad, puesto que para todos los derechos se exige; no basta ser persona y tener personalidad; se necesita algo más, y es la aptitud completa para el ejercicio del derecho, que es lo que constituye la capacidad. Podrá discutirse sobre el más ó el ménos; podrá haber divergencia de pareceres sobre la manera de encontrar y definir esa capacidad. Estos son detalles de la cuestion, pero esa no es la cuestion, como no lo es que el Sr. Marqués de Sardoal, creyendo que daba por solucion bastante á las preguntas que naturalmente surgian de su teoría y de su doctrina sobre la necesidad de la capacidad para el ejercicio de este derecho ó de esa solucion política, se entretuviera en decirnos: «puesto que en el Senado están representadas las categorías, puesto que las clases tienen allí su representacion, principalmente los elementos conservadores de la sociedad, el clero, la nobleza, la riqueza en sus diversas manifestaciones, ¿qué otra cosa ha de representar el Congreso? No daba contestacion á esta pregunta el Sr. Marqués de Sardoal.

Dadas sus premisas, la contestacion lógica habria sido que el Congreso de los Diputados deberia ser elegido por los que nada tuviesen, por los que nada representasen, por los que no constituyesen elemento alguno en la sociedad, salvo el del número. No es solucion el decir vendria, ó ha venido y es necesario que tome asiento en la representacion pública el cuarto Estado: y no lo es, sobre todo, desde que estamos convencidos y penetrados de que no existen ni el primero, ni el segundo, ni el tercero como Estados, de que todo eso ha desaparecido, de que no es posible establecer esa distincion, de que eso no obedece á ningun principio ni á ningun elemento histórico, y que nada representa.

La comision cree haber dado una respuesta, una solucion á la dificultad partiendo del mismo principio, partiendo de la necesidad de la capacidad para el ejercicio del derecho; la comision, franca, resueltamente ha creido que era una manifestacion la más propia, la más beneficiosa, la más práctica de esa capacidad la del censo. No es, señores, que el censo represente la riqueza; no es que nosotros pretendamos atribuir el derecho electoral únicamente á los que paguen cierta contribucion; no puede ser eso, cuando el tipo se baja tanto como se ha bajado en el dictámen que está sometido á discusion. Cuando las condiciones de la sociedad permiten que cualquier persona de mediana capacidad intelectual y de regular aplicacion logre por el trabajo, por la honradez y por las costumbres morigeradas adquirir y constituir un capital que represente la módica contribucion exigida, no puede decirse que el censo se funda en una base ominosa ó privilegiada, no puede decirse que es la representacion de la riqueza; es la representacion del trabajo, y es el premio del trabajo, y es el estímulo al trabajo, y es enseñar á la sociedad y á todos los ciudadanos que fácilmente, á poco que su inteligencia alcance y á poco que ellos pongan por su asiduidad y por la morigeracion de sus costumbres, pueden obtener ese derecho importante, que debe ser muy preciado en toda sociedad libre.

Mas nosotros no sostenemos el censo como única manifestacion de la capacidad; nosotros creemos que se necesitan otras condiciones; nosotros creemos que además de la capacidad, el elector debe dar garantías á la sociedad por sus condiciones, por su estado, y que este derecho no debe ser de aventureros y de vagabundos, sino que debe atribuirse exclusivamente á aquellos que de algun modo formal tengan en la sociedad un interés positivo, representen elementos respetables que deben ser garantidos por la ley, y que á la vez sirvan de garantía á sus propios actos. Lo que nosotros no creemos, y en esto van nuestras opiniones por distinto camino que las de algun orador de los que han tomado parte en estos debates, lo que nosotros no creemos, como el Sr. Pidal, ni ha podido convencernos S. S. á pesar del entusiasmo con que al parecer sostenia la idea, es que además de esa condicion del censo puedan realizarse fácilmente otras condiciones que den integridad al cuerpo electoral, que sirvan para asegurar su independencia, que sean un baluarte de su libertad, lo mismo contra las intrusiones é invasiones del Poder, que contra las amenazas ó asechanzas que de otra parte puedan venir.

Si nosotros creyéramos que existian siquiera aquellos sillares de que nos hablaba el Sr. Pidal, aún podríamos, aunque sin gran ánimo, aunque sin gran fé en la obra, verla al ménos intentada por otros, sin obstáculo ni resistencia de nuestra parte. Mas para nosotros, de todo aquello no ha quedado mas que polvo, y el Sr. Pidal dijo ya qué era lo que con el polvo se podia hacer. Pensar ahora en aquella organizacion, que despues de todo nació de la debilidad individual; pensar en aquella organizacion que nació de la adhesion primero de un indivíduo apenas emancipado al poderoso, ya representado en un noble, ya en un monasterio, ya en una iglesia; más tarde en el conjunto de otros indivíduos libres, que conociendo la escasa proteccion de la sombra que aquellos le prestaran, y necesitando ampararse y escudarse unos con otros fundaban el gremio, y llevados de su sentimiento religioso luego la cofradía, y cuando tuvieron fuerza pudieron levantar milicias, y últimamente constituir hermandades que fueron un formidable poder en la sociedad; pensar en la restauracion de lo que pasó, en la representacion que tenian estas clases, á su vez privilegiadas, en aquel ayuntamiento de todos los ayuntamientos privilegiados, que constituia las antiguas Córtes, nos parece una obra que podrá ser meritoria para decidir á defenderla ó emprenderla á los que tengan grande entusiasmo por aquellas instituciones, de que no participo; pero á nosotros nos parece hoy una obra perfectamente temeraria é imposible de realizar.

No es sin embargo ménos cierto que, como el señor Pidal advertia, deba reconocerse la existencia del mal y convenga pensar sériamente en dar al cuerpo electoral un vigor de que tal vez esté escaso, haciendo que la representacion pública sea verdadera, y engranando algo más el cuerpo electoral con los cuerpos que luego le vienen á representar, para hacer imposible los cambios, que despues de todo desacreditan un sistema y un país, cuando se ha visto que en poco tiempo, en meses, en dias, la opinion pública ha aparecido mudada por completo y satisfaciendo todos los gustos y caprichos, aun los más opuestos.

Será tal vez necesario meditar algo que contribuya á este laudable fin. La comision no propone nada que se oponga á este pensamiento; la comision no sostiene nada que combata esos propósitos; la comision, aceptando y defendiendo el pensamiento del proyecto de ley presentado por el Gobierno, dá una solucion para el momento; para el porvenir solo dice que el problema es grave, que es de suma importancia, de sumo interés, que es necesario estudiarlo con detenimiento; y consultando todos los pareceres y allegando todos los conocimientos y todas las experiencias, meditar una ley que pueda realizar estos propósitos, una ley que pueda acercarnos más todavía á la verdad y á la pureza del sistema representativo.

Y algo hay, alguna base hay en la ley además del censo, de ese censo que representa el trabajo, que indica ó revela nuestros pensamientos sobre el particular. Nosotros no nos envolvemos en sombras; nosotros no ocultamos nuestro pensamiento ni para el presente ni para el porvenir; nosotros no decimos, como el Sr. Marqués de Sardoal, que es necesaria la condicion de capacidad en términos vagos ó genéricos; nosotros podemos decir (porque el partido liberal conservador puede en esta y en todas las cuestiones declarar á cada momento sus principios, porque son fijos, concretos determinados), nosotros podemos decir quién debe ser el elector, segun nosotros lo entendemos, y en las condiciones que reputamos convenientes; nosotros queremos antes que todo Municipalidades vigorosas; nosotros queremos Municipalidades que sean la primera base firmísima de la libertad y al mismo tiempo del órden social.

Despues de esto, lo que nosotros no podemos querer ni podemos defender, es que tenga voto cualquiera; queremos además del censo (si en la ley no están expresas estas otras condiciones de un modo muy riguroso, y por el momento, tal vez sea por condescendencia á esas ideas que se han reputado hasta ahora como más liberales; pero yo, indivíduo de la comision, hablando de mi propia cuenta puedo y debo declararlas); creo, digo, que debian ser otras condiciones indispensables, las de ser vecino y jefe de familia. Yo quiero el respeto al Municipio, el grande respeto á la familia, como quiero la verdad del sistema representativo; yo quiero que se consulte á los que tienen hogar, amor á la familia y que viven de sus sentimientos, en todos los conflictos en que sea necesario consultar la opinion del país.

Lo que nosotros no podemos querer, lo que nosotros no entendemos que sea nunca bueno, ni conveniente, ni justo, ni razonable, es que el amor á la Pátria se ponga á deliberacion y votacion de aquellos que de la Pátria reniegan, y las más sagradas instituciones, la fé en nuestra religion, los sentimientos más arraigados de nuestro país y el respeto á la propiedad y la familia se pongan en manos de los que hacen gala de no vivir en familia, de no respetar la propiedad ni de tener en nada los sentimientos religiosos de la generalidad de los españoles.

Podremos estar equivocados nosotros, pero de esta manera entendemos servir á la Pátria. Y como sobre estos principios es sobre los que descansa el proyecto que hemos sometido á la deliberacion de la Cámara, y de ellos parte la generosa idea de un estudio concienzudo de esta materia para ver si precisamente por los esfuerzos de nosotros mismos, ya que de otra parte ó de otras deliberaciones no ha de venir el remedio, creemos y esperamos que el proyecto presentado, que parte de estos principios, merecerá la aprobacion de la Cámara. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Como por un movimiento del Sr. Ministro de Estado he comprendido que va á ocuparse de mi discurso del sábado, con el objeto de molestar lo ménos posible á la Cámara, resumiré despues en una las dos rectificaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Silvela): Señores Diputados, muéveme en este momento á terciar en el debate la idea del cumplimiento de un deber, la importancia personal que en la Cámara alcanza el Sr. Marqués de Sardoal, la índole misma de su oratoria, que merced al sutil florete de su ingénio, antes suele sentirse la herida que verse la estocada, y la circunstancia, sobre todo, de haber hablado con repeticion, insistiendo en ésto á nombre de un partido político, hacia necesario de todo punto que el Gobierno diese contestacion á algunos de los extremos que tocó en su discurso. Cúmpleme ante todo felicitar al Sr. Marqués de Sardoal, por las manifestaciones que hizo en un principio, declarando que su partido era esencialmente gubernamental, y que se le inferia una injuria al suponerle tendencias anárquicas. Me felicito de esta declaracion, y me felicitaré sobre todo de que á las palabras sigan las obras, porque entonces podrá en más de una ocasion contar el Gabierno con la palabra importante del Sr. Marqués de Sardoal, para condenar las tendencias anárquicas, y podrá suceder tambien que el advenimiento al Poder de los amigos de S. S. no dé ya por resultado la disolucion de cuerpos como el de artillería, que son una de las bases más seguras para contener las tendencias anárquicas. Poco he de decir á la Cámara acerca de la cuestion de la ley electoral y acerca del sufragio universal ó restringido. Sobre esto el Sr. Isasa, que como indivíduo de la comision me ha precedido, ha hecho ya elocuentes observaciones, que no obstante el ingénio del Sr. Marqués de Sardoal, no serán de cierto refutadas.

En efecto, el sufragio universal está, y los Sres. Diputados lo saben, juzgado perfectamente por la ciencia y por la historia. Es más: la medida de su actual importancia nos la dió el discurso mismo del Sr. Marqués de Sardoal. Al ocuparse del sufragio universal S. S., ya abandonó por completo todas aquellas exageraciones con que se presentó por primera vez en escena en la política española; el sufragio universal era en 1868 uno de los derechos individuales; entonces se consideraba que el sufragio universal era el *palladium* de todas las libertades, y que todo el que no acataba el sufragio universal, por ese solo hecho no era sinceramente liberal. Y ya lo habeis visto ahora; al defenderlo el Sr. Marqués de Sardoal á nombre de su partido, ha reconocido ya que el sufragio universal no pasa de ser una funcion política, es decir, legislable, limitable; y por cierto en España siempre limitada, puesto que en sus más prósperos tiempos la Constitucion de 1869 expulsaba de él á los menores de 25 años y á las mujeres. Pero de todas maneras, bueno es que quede sentado que al tratar del sufragio universal, un representante de la escuela de S. S. declara que es una funcion política, y abandona por consiguiente todas las anteriores exageraciones.

Estamos, pues, enfrente de una funcion política, y cabalmente las Constituciones y las leyes orgánicas son para regular las funciones políticas, para marcarlas límites.

Pero el sufragio universal está condenado tambien en el terreno de la historia. ¿Quién se atreve ya á sostener que la piedra de toque de las instituciones liberales es el sufragio universal? Pues qué, ¿han pasado en balde estos años? ¿No ha visto el mundo Naciones que viven con el sufragio restringido y bajo el amparo de Monarquías seculares, desarrollar las libertades y gozar de una vida pública envidiable, al paso que otras Naciones, no obstante ese don precioso, don del sufragio universal, y tal vez á causa de él, no obstante sus recursos, no obstante los talentos de sus hombres públicos, se están revolviendo una y otra vez sin poder resolver el problema de la Constitucion que han de dar á su pueblo? El desencanto, pues, ha venido por completo; y en materia de sufragio, lo que hoy se tiene por cierto es que el sufragio es una funcion pública que puede ampliarse, que puede regularse segun los tiempos, segun las circunstancias, segun las condiciones y la naturaleza de los pueblos para los que se trata de legislar.

Pero al propio tiempo que el Sr. Marqués de Sardoal aparecia escasísimo en argumentos, como ha notado la Cámara, en defensa del sufragio universal, se le vió solícito y afanoso andar buscando defensores en la Cámara; y recordará el Congreso que haciendo uso de un ingenioso ardid quiso dar aquí al sufragio universal gran número de defensores; dirigiéndose al grupo de esta Cámara, al grupo centralista, que ha declarado solemnemente y con antelacion que no queria terciar en el debate, decia: «yo entiendo que el partido centralista quiere el sufragio universal; el partido centralista calla, luego otorga; he aquí unos defensores del sufragio universal.» No caia el digno é ingenieso Diputado en que yo podia volver exactamente el argumento; dado que estaba yo tan seguro como él del silencio de esa fraccion, nada me costaba encararme con ella y decir: ¿no es verdad que quereis el sufragio restringido? ¿Lo quereis? ¿Callais? Luego otorgais. Ahí tiene el Sr. Marqués de Sardoal como el partido centralista quiere el sufragio restringido. (*Risas*).

Pero la situacion del Gobierno en esta cuestion es muy diferente de la de S. S., porque puede hacer más y puede hacer que le contesten los mismos centralistas, ó mejor dicho, en la cuestion del sufragio universal han contestado ya, puesto que esta importante fraccion ha dado su apoyo á las leyes provincial y municipal, y precisamente en las leyes municipal y provincial se ha suprimido ya el sufragio universal.

Pero deseoso siempre de buscar defensores para su idea, recurrió el Sr. Marqués de Sardoal á otro recurso de ingénio y dijo: «defensores del sufragio universal hay muchos en esta Cámara; es defensor del sufragio universal el digno Presidente de esta Cámara; lo es tambien el Sr. Marqués de la Vega de Armijo;» y en este terreno he podido muy bien añadir que debia serlo tambien el Ministro de Estado. Cúmpleme recoger la alusion política que en este momento se hace á personas importantes de la Cámara, que en efecto no pueden usar de la palabra.

Es verdad que ocurrida la revolucion de Setiembre, un grupo importante del partido conservador creyó que podria moderar la accion de los sucesos, tomando participacion en ellos; es verdad que tomó participacion en la Constitucion, y una participacion activa; pero es verdad tambien que fué siempre condicion esencial de la transaccion la de que habia de consignarse la Monarquía, y la Monarquía hereditaria, con la sancion y con todos sus atributos; porque los que entonces, dirigidos por el inolvidable patricio Sr. Rios Rosas, por el Presidente de esta Cámara y por otros que ha indicado el Sr. Marqués de Sardoal, contendiamos sobre las peligrosas novedades que se querian traer á la sociedad española, ponía-

mos por condicion ineludible de nuestra participacion la de que se estableciese como poder moderador indispensable la Monarquía con todos sus atributos y condiciones. Es verdad que aceptó aquella fraccion los artículos relativos á los derechos individuales; es verdad que aceptó el artículo relativo al sufragio universal; pero no los aceptó en absoluto, ni solos, sino con la condicion ineludible de que fueran con los otros artículos y con las otras instituciones en que conservaban viva é íntegra su fé. Aquella fraccion participó algun tiempo de la responsabilidad del Gobierno; hubo de separarse, y no necesito recordar cuándo se separó de toda la responsabilidad del Gobierno; no necesito recordar que en la noche memoranda de San José quedaron rotos los vínculos entre esa fraccion y las demás, pero manteniéndose por entonces el vínculo de la Constitucion; pronto hubo de romperse tambien.

La fraccion conservadora, no es un misterio, repugnaba las infinitas novedades que entonces se llamaban progresos y conquistas (y por cierto que uno de esos progresos el mismo Sr. Marqués de Sardoal ha declarado ahora que vino demasiado pronto); si S. S. hubiera dicho entonces esas palabras, qué gritería se hubiera levantado llamándole á S. S. conservador; pero entonces se decia que venia demasiado tarde, que habia que establecerlo á toda prisa, porque esta era la regeneracion de la sociedad española, y ahora resulta, segun su propia confesion, que ha venido demasiado pronto. Ante esas novedades, digo, los que no tenian en ellas muy profunda fé, exigieron que se escribiera un artículo en la Constitucion en que se establecia que se podria modificar siempre que la tercera parte de los Diputados lo exigiese, consultando antes al país. Trascurrieron los sucesos, llegó un dia de tristísima recordacion, y todos los artículos esenciales que habia exigido la fraccion conservadora estuvieron en peligro; ¿los defendieron acaso las demás fracciones? ¿Se levantaron acaso á sostenerlos los dignos Diputados de la radical? ¿Se levantaron siquiera á sostener la forma, el método proclamado para hacer la menor alteracion? No hicieron ni lo uno ni lo otro: ¿dónde, pues, está desde aquel dia ese pacto, dónde está el compromiso de defender constantemente el sufragio universal? ¿Ha de ser lícito á los radicales prescindir de todos sus más solemnes compromisos, rasgar la legalidad por ellos creada, y venir despues exigiendo á los que fueron sus aliados que cumplan la parte del pacto que les conviene? Jamás me ha asustado ménos el cargo de inconsecuencia, ni podia asustar ménos al Presidente de la Cámara que el que en este caso nos ha querido lanzar el Sr. Marqués de Sardoal.

Véase cómo han podido perfectamente los que á cambio de otras instituciones modernas votaron viendo en él una novedad peligrosa el sufragio universal, porque se decia que urgia, cuando ahora se dice que hoy venido demasiado pronto; véase, digo, cómo pueden hoy perfectamente, libres del pacto que otros y no ellos rompieron, y aleccionados por la experiencia, obrar con completa libertad. No hay, pues, semejante compromiso por parte de la fraccion conservadora; todos los compromisos quedaron rotos desde que las otras fracciones abandonaron todos los artículos puestos por los partidos conservadores.

Buscando el Sr. Marqués de Sardoal argumentos en favor de su tésis, llegó á un terreno acerca del cual no puedo ménos de hacer alguna indicacion. Su señoría queria tacharnos de ingratos, porque al propio tiempo que se habian aceptado manifestaciones de contribuyentes de ménos de 25 pesetas, se les excluia despues de la funcion pública del sufragio, como si se tratara de premios ó recompensas y no de práctica y ejercicio de un derecho, y á este propósito hablaba de manifestaciones que se habian hecho en Barcelona, en Reus, en Málaga y en otras partes.

No tuvo S. S. en cuenta la exactitud de los hechos; no hubo en ninguno de esos puntos manifestaciones aisladas de tal ó cual clase. La série de manifestaciones de Barcelona, la hermosa Rambla con sus balcones colgados y sus aceras cuajadas de gente, la explanada de la España industrial, donde se agolpaba todo cuanto en Barcelona existe de aristocracia, de clase media y de clases populares, los teatros del Liceo y de Romea atestados de gente, la admirable exposicion de la industria, todo esto constituye aquel conjunto, aquella unánime muestra de adhesion, no de una clase determinada, sino de todos los elementos de la riqueza, del trabajo, de la industria, del comercio, de la tradicion que encierra la capital del Principado. Lo propio aconteció en Reus, donde no impera ya afortunadamente la Internacional, porque el buen sentido del obrero catalan le ha hecho comprender que á cambio de ventajas dudosas se le arrastraba por caminos peligrosísimos. En Reus estaban con el pueblo los grandes propietarios, los grandes industriales, los Senadores, los Diputados, los veteranos de la guerra civil.

Con respecto á Málaga, decia el Sr. Marqués de Sardoal que milagrosamente habia abandonado las ideas federales que caracterizaban á aquella ciudad. No creo que Málaga haya sido federal nunca; pero lo que sí reconozco es que Málaga ha sido tan desdichada bajo la dominacion de una pequeña fraccion de los que profesaban esas ideas, que sin milagro ninguno ha podido abandonarlas y abominarlas para siempre. ¿No recuerda el señor Marqués de Sardoal que en aquella época cada quince dias habia un conflicto en Málaga y que el desquiciamiento llegó hasta el extremo de que naciera una especie de institucion que no ha existido hasta entonces, la institucion de los caudillos de campanario, que llegaron á tener cada uno un cañon en su casa, y cuando se creian molestados sacaban su cañon á la calle, lo ponian en batería, se conmovia la ciudad, y era preciso celebrar con ellos un convenio como de potencia á potencia para que lo retiraran? ¿No recuerda S. S. que de resultas de esta intranquilidad crónica desaparecieron de Málaga infinitas familias que iban á buscarse asilo, ¡oh ignominia para España! en las costas de Africa, porque preferian á los derechos individuales y á los principios democráticos tal cual se practicaban en Málaga, la Constitucion progresiva de Marruecos y las venerandas instituciones del Riff? Pues cuando una ciudad ha estado constituida un dia y otro en estado de anarquía, como el mismo Sr. Marqués de Sardoal no podrá ménos de confesar, cuando esto sucede, ¿se necesita que sobrevenga algun milagro para que la ciudad cambie de opinion? ¿O es que la operacion del espíritu en virtud de la cual de la adoracion de los principios democráticos se pasa al encomio de la infantería, caballería y artillería ha de ser patrimonio exclusivo de determinadas personas? No se equivoque, pues, nadie; esas manifestaciones en favor de la institucion monárquica y del Pacificador de España han sido unánimes; á ellas han concurrido todas las clases sociales, lo mismo las que representan las glorias del pasado que las que representan las glorias del presente, lo mismo las que están labrando diariamente su fortuna con sus manos que las que adminis-

tran un caudal heredado ó adquirido; de ese conjunto admirable resulta una gran fuerza social que no puede ménos de utilizarse en beneficio de la Nacion misma.

No digo yo que en medio de esas manifestaciones no hubiera álguien que se sintiera descontento: ¿pues no los habia de haber? Ha aludido el Sr. Marqués de Sardoal á los partidarios de la Internacional; lo mismo podia haber aludido á otros que el dia 23 de Abril se declararon incompatibles hasta con S. S., y que vinieron á atropellar á la Representacion nacional. ¿Qué extraño es que ante el espectáculo de la concordia y de la union de los españoles se desesperen los que todo lo esperan de la discordia? ¿Pero acaso esos pocos pueden destruir la belleza del cuadro? Así yo tuviera la rica fantasía de algunos oradores que me están oyendo, yo diria que esos pocos á quienes molesta la unanimidad, no importan para el cuadro, como no alcanza á manchar una serena mañana de primavera el que al propio tiempo que la brisa agita el follaje, al propio tiempo que las flores abren sus corolas y esparcen sus perfumes al viento, y lanzan sus trinos las aves, y dora el sol los oteros, haya algun que otro reptil que se arrastre entre la hojarasca.

Viniendo ya á algunos puntos más concretos, no puedo ménos de hacerme cargo de una de las acusaciones lanzadas por el Sr. Marqués de Sardoal, que yo tengo que rechazar, siquiera obre en esto en defensa de un ausente. Su señoría, no dando en esto por cierto grandes pruebas de espíritu gubernamental y de adversario de toda tendencia anárquica, al explicar la aptitud de los partidos de la Cámara aludiendo á uno que en estos dias guarda silencio, dijo que ese silencio significaba que ese partido habia comprendido que era imcompatible con la Constitucion y con las altas instituciones del país. No son grandes instintos gubernamentales aquellos que llevan á sentar tales extremos; pero estos son los inconvenientes de la actitud del partido constitucional, el de que se le atribuyan intenciones que no tiene y se ponga en el caso á las personas que le quieran bien, y el Ministro de Estado no tiene inconveniente en declarar que se cuenta entre ellas, de tener que salir á su defensa.

El partido constitucional no ha dicho su última palabra; el partido constitucional está recogido en sí mismo, está en un período de informacion; pero sí ha dicho reiteradamente, que si entre los hombres que lo forman y el actual Gobierno puede haber antagonismo, no alcanza en verdad á las instituciones. El partido constitucional ha discutido la Constitucion, ha declarado que la acata y que reconoce todas las altas instituciones, y por consiguiente podrá decirse que es más ó ménos compatible con el actual Gobierno, el cual desea que vuelva al palenque de la discusion, pero no hay derecho á suponer en un partido, y en un partido de gobierno, intenciones y actitudes que él no ha definido, que él no tiene, contra los que protestan sus antecedentes y sus compromisos más solemnes.

Tambien, y este era tal vez el argumento capital que empleó S. S. con respecto al sufragio, tambien decia S. S. que el sufragio restringido concedido á los que pagaban solo 25 pesetas, hacia imposible la explicacion que del mecanismo de dos Cámaras se habia dado por boca del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; S. S. recordaba que la teoría era que dos Cámaras no eran dos conjuntos de personalidades del mismo orígen, separadas por una sola division de edificios, sino que era preciso que respondiesen á necesidades distintas, y decía: en el Senado está la propiedad; en el Senado está la industria; en el Senado está la ciencia; en el Senado está la aristocrácia; en el Senado está la tradicion; pues es indispensable que en la otra Cámara esté el elemento popular, y evidentemente no lo está, puesto que tomais por base la propiedad. Este era el argumento capital que pretendió hacer S. S. contra la ley que se discute; pero el argumento no puede ser más especioso y más inexacto. ¿Acaso el censo de 25 pesetas se toma por base para traer á la Cámara popular la representacion de la propiedad? Su señoría mismo lo reconoció. Es una limitacion que no se pone al cuarto Estado á quien la ley no echa de la representacion nacional, como suponia S. S.; es una limitacion prudente el exigir que la persona que intervenga en la cosa pública pague una contribucion de 100 rs. que representa una renta de 600 y un capital de 500 duros; y como quiera que la conquista misma de ese capital representa una suma de inteligencia y de trabajo manifiesto, es evidente que una condicion tan pequeña no excluye que puedan concurrir personas de todas la clases sociales á la gobernacion del Estado, y es, al contrario, un premio, una recompensa, una justificacion de la conducta y de los resultados obtenidos en la vida.

Pero es más, al Sr. Marqués de Sardoal no le extrañaría que se acudiera á la capacidad, y la capacidad es una limitacion. Los que tienen ideas fijas y determinadas en este punto, los radicales en punto á sufragio no admiten capacidades, como que empiezan por suponer que se necesita capacidad para todo, ménos para saber quien debe gobernarnos. De manera que esto le traerá á S. S. un anatema de los partidarios del sufragio universal.

El proyecto que se discute no excluye al cuarto Estado, porque solo exige una manifestacion tangible, marcada, como es la adquisicion ó conservacion de un modesto capital que apenas representa 2 rs. diarios; ¿es esto excluir al cuarto Estado? Si cree S. S. que el cuarto Estado lo constituyen personas que no han podido adquirir en su vida esa pequeña fortuna, ha formado su señoría una idea tritísima del cuarto Estado. Conste, pues, que con el censo de 100 rs. la base de la Cámara será una base esencialmente popular, pero una base posible, una base aceptable, una base inteligente, una base más práctica que la limitacion de saber leer y escribir, que á los románticos en punto á sufragio parece que les satisface. Supone más suma de ingénio, de trabajo, de inteligencia la adquisicion de capital que saber leer y escribir. No hay, pues, razas desheredadas; lo que hay es que se impone una condicion que es fácil de averiguar, más que la de leer y escribir, y al mismo tiempo se dá al elector cierto interés en la conservacion del órden social, al cual está llamado á concurrir nombrando un Diputado.

La ley, pues, no es contradictoria con los principios que aquí se han sentado; la ley viene á constituir el conjunto de las instituciones que esta Cámara ha venido elaborando. Se ha terminado una Constitucion, no hay en ella las exageraciones de la del 69, que todos han tocado; hay toda la libertad que existe en otra porcion de países que son verdaderamente envidiables. A la ley electoral sucede lo propio; no es extremada en exigir ó poner barreras para que concurran á la gobernacion del Estado infinitos elementos, ni es tampoco extremada en admitir ciertos elementos destituidos de toda garantía, de inteligencia, de educacion y de fortuna.

Forma, pues, parte del cuadro de la política del go-

bierno. Y respecto á esto no hay que hacerse ilusiones: hay dos caminos bien trazados, uno el de las abstenciones, los retraimientos, las protestas, las reminiscencias de nuevas instituciones que pertenecen á la historia; y ese camino no puede llevarnos más que al abismo y á una nueva guerra civil y social. Hay otro, que es proponerse de buen grado á contribuir á consolidar el régimen representativo tal como se practica en otros países afortunados que están libres de revoluciones y de lo que todos lamentamos. A esta obra convida el Gobierno; personalmente no defendemos ni por una hora el Poder por nosotros mismos, pero comprendemos que el porvenir de España está esencialmente unido al del sistema representativo y al de la Monarquía constitucional. Todo el que venga á esta obra, todo el que concurra á ella, indudablemente contribuirá á la prosperidad de España. La conviccion firme del Gobierno es que no se arraigan las libertades públicas sino cuando se plantean con prudencia, ni fructífica el árbol de la libertad si no lo dora el sol de la Monarquía.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados, si yo no tuviera la seguridad de poder realizar mi firme propósito de no incomodarme ni de cambiar la actitud que despues de un deliberado exámen he tomado, la falta de justicia con que el digno indivíduo de la comision y el Sr. Ministro de Estado han juzgado mi discurso del sábado, presentando mis argumentos bajo el aspecto que á sus fines convenia, despojándolos por completo del sentido que de mis palabras se desprendia que pudiera yo darles, me defenderia de distinta forma en que lo voy á hacer.

Brevísimamente he de rectificar al digno indivíduo de la comision, porque en su elocuente discurso ha dicho mucho, bastante que puede aprovechar para llevar una mayor conviccion al ánimo de la mayoría, sobre todo cuando la conviccion de la mayoría no ha de ser el resultado de razones que de buen grado y con algun que otro chiste mezclaba en su peroracion.

Supone el Sr. Isasa que yo me diferencio de todos los partidarios de mi escuela, porque he convenido en que el sufragio universal vino á España acaso demasiado pronto. Es decir, señores, me he puesto en condiciones racionales, he querido llevar la discusion, no inspirándome en el eco de gritos callejeros, como decia el Sr. Isasa, sino colocándome dentro de términos posibles para discutir de buena fé mis opiniones; y esta buena fé de que yo hago alarde, sirve para atribuirme errores de concepto en que no he incurrido, y dar á mis palabras un sentido completamente distinto del que tienen, completamente distinto del que racionalmente se podia suponer que he querido darles.

Valiera más que el Sr. Ministro de Estado y el señor Isasa me hubieran aconsejado que meditara más la frase en que mi pensamiento se encarna, que me hubieran aconsejado el estudio de los clásicos ó un repaso de la grámatica porque habia querido decir una cosa distinta de lo que me proponia; pero ni el Sr. Ministro de Estado ni el Sr. Isasa podian suponer de buena fé que he dado á mis palabras el sentido que SS. SS. les han atribuido. Dije la otra tarde, y no he de negarlo hoy, que en efecto el sufragio universal llegó á España y se planteó en circunstancias poco favorables, por haber llegado demasiado pronto.

Pero llegó, ¿y cómo llegó? ¿Llegó por la imposicion de la fuerza? La ley en que aquí se consignó ese derecho concedido á la universalidad de los ciudadanos, ¿obedeció á una sorpresa, respondió á la imposicion de la fuerza exterior de la muchedumbre agolpada á las puertas de este Palacio, ó fué el resultado de una transaccion entre los elementos conservadores y los elementos más liberales que habian formado la gran conciliacion para la revolucion de Setiembre? Se buscaba un término medio, una base comun de legalidad, un terreno neutral, un punto de partida sobre el cual pudieran entenderse todos los partidos, interpretando cada cual los preceptos constitucionales con arreglo á los procedimientos y al sentido de su escuela; y entre estos preceptos estableciése como esencialísimo el sufragio universal, porque se le llamó la única base de la legitimidad, porque se le llamó la única, genuina y verdadera expresion de la soberanía nacional, porque fué como la base y el fundamento de todo el edificio constitucional, y su complemento la eleccion de Monarca.

¡Cuántas veces habrá creido el Sr. Ministro de Estado que yo era inexperto! Algunas veces me lo ha dicho. ¿Pero cómo ha de sorprender á nadie mi inexperiencia, cuando S. S., ya político importante cuando yo modestamente llegaba á estos escaños con ánimo de aplaudir á S. S., ya en edad madura, ya en ese período de la vida en que si bien pueden modificarse ciertas ideas, no pueden cambiarse esencialmente, porque no cambia de ese modo la naturaleza humana, fué tan cándido é inexperto que llegó á creer que el sufragio universal no era una cosa tan terrible y pavorosa como pretendian algunos, sino la fórmula más adecuada para expresarse la opinion pública, y que una vez establecida no se podia suprimir sin cometer un atentado?

Esto lo dijo el Sr. Rios Rosas, que era el órgano más autorizado de la representacion conservadora en el seno de la comision constitucional, de que formaba parte el Sr. Silvela. Entonces encontraba bueno el Sr. Silvela el sufragio universal; hoy piensa de otra manera, sin duda porque se ha desencantado; pero yo sigo todavía encantado, porque no ha habido dueña, ni doncella, ni siquiera un enano para sacarme de mi encantamiento.

Dice S. S. que el pacto de 69 se rompió: es cierto; ¿pero cuándo? No la noche de San José, porque lo que se rompió entonces fué la conciliacion de los partidos revolucionarios que aceptaban la Monarquía, y nada de particular tiene que se rompiese la conciliacion; porque votada y promulgada la ley fundamental, era hora de que fueran organizándose los partidos de modo que se sucedieran unos á otros en el Poder, porque entonces no se pretendia, como al parecer se pretende ahora, crear un falansterio político donde todo el mundo cabe. Se rompió el pacto del 69, y se rompió con la votacion del 11 de Febrero; estamos conformes; el pacto quedó roto, y porque quedó roto, es hoy S. S. Ministro de D. Alfonso XII.

Pero yo no pido el cumplimiento de pacto de ninguna especie; lo que digo es que el sufragio universal, por las razones que he expuesto, y por las más autorizadas del Sr. D. Antonio Rios Rosas, fué desde aquel dia, para una parte importantísima del partido conservador, dogma esencial, principio de gobierno; lo que yo digo, ya que hasta cierto punto el Sr. Ministro de Estado ha combatido, en mi concepto fuera de razon, á los partidos liberales á quienes el Sr. Isasa ha llamado medio extremos; lo qué yo digo y sostengo es, que la reduccion del censo se encargue de defenderla el que no tenga el pecado del encantamiento del Sr. Silvela, por-

que por elocuencia que tenga S. S., hay una cosa que no tendrá nunca bastante, y es la autoridad que hace falta para censurar hoy lo que ayer enaltecia y alababa.

Conste, pues, que yo no he dicho que viniera inoportunamente á España el sufragio universal; dije que llegó antes de tiempo; pero el que llega antes de tiempo á una parte no vuelve atrás para emprender de nuevo su viaje, sino que espera en el punto de llegada, y esto es lo que exige el sufragio universal.

Examinando la constitucion del Senado, decia yo: ó el Senado que habeis hecho es un Senado artificial, ó no puede ménos de responder á un sentido distinto que el Congreso.

¿A qué responde la organizacion de vuestro Senado? En mi concepto, siendo la representacion pública, ó debiendo ser la representacion pública la expresion de todos los intereses, de todas las voluntades, de todos los elementos que constituyen el organismo de un país, y habiendo algunos de estos elementos que no pudieran tal vez hallarse perfectamente representados en la Cámara popular, se dió entrada en la Cámara alta al clero, á la aristocracia, á la propiedad; y si el Congreso no ha de ser un salon más del Senado, debia tener distinta representacion.

Y decia el Sr. Silvela; ¿cree el Sr. Sardoal que el censo de 25 pesetas dá por resultado la representacion de la propiedad? No lo creo; y por eso no comprendo en que os fundais para establecer el censo que no puede ser garantía de capacidad ni de independencia. ¿Es condicion de capacidad el pago de 25 pesetas? Capacidad será ésta, pero no capacidad electoral; será capacidad de bolsillo.

Otro error de los que me atribuyó el Sr. Ministro de Estado es que yo me separé de los principios de mi escuela, no dando al sufragio el carácter de un derecho natural. No se lo dá la Constitucion de 1869, y en ella están expresadas las opiniones del partido radical. No puedo dar respecto á este punto otra contestacion. Es una funcion, es un derecho político; funcion política significa, sépalo el Sr. Isasa, el ejercicio de un derecho político. No siento, sin embargo, haber empleado la palabra *funcion*, que ha dado cierta amenidad al discurso de S. S., proporcionándole la ocasion de manejar en cierto grado y con desenvoltura la sátira que ha empleado contra el sufragio universal. Así es, y sobre esto me conviene personalmente insistir y hacer declaraciones terminantes, que al decir que hablaba en representacion de un partido, no he entendido que siempre y en todas ocasiones vaya mi voz aquí á ser la expresion de la opinion de ese partido; no son tan ámplios mis poderes.

Sabeis que me apresuré á confesar la primera vez que llegué á este sitio, que defenderia los intereses y los principios del partido radical, siendo yo responsable de todo aquello que de él me separase, y aprovechando á él todo lo que yo pudiera decir y en que él estuviese conforme.

Andando el tiempo, y con ocasion de algunas declaraciones importantes que he hecho, he merecido la honra de que mis declaraciones fueran aprobadas por mi partido; esto me hace esperar tal vez que no dejaré de merecer su confianza. Y como el partido radical ha dicho en la Constitucion y en sus discursos, como Gobierno y como oposicion, lo ha practicado desde el Poder y ha aceptado con todas sus consecuencias el sufragio universal, no me atribuyo nada indebido al decir que hablaba en nombre del partido radical, porque éste no ha cambiado su opinion respecto del sufragio; sigue encantado todavía; y si yo no lo represento aquí, es que, ó me equivoco, que yo tambien sin saberlo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, van á pasar las horas de Reglamento.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Voy á concluir; terminaré en muy breves palabras.

En cuanto al viaje, de que tambien se ha ocupado el Sr. Silvela, lo que yo dije fué lo siguiente: «si los labradores de Valencia abandonaban sus masías y acudian para vitorearle al paso de nuestro jóven Monarca; si los catalanes, sin distincion de clases sociales, congregados en la plaza de San Jaime de Barcelona, frenéticamente, con entusiasmo que rayaba en frenesí le saludaban, si los tenebrosos y temibles sectarios de la Internacional se apresuraban en Reus y en otras partes á sembrar de flores su camino y declarar que de él esperaban la paz y el sosiego, que son la base de la industria y del trabajo; si todas estas clases sociales, que no pagan ciertamente 25 pesetas de contribucion, están á vuestro lado, ¿por qué renunciais al gratísimo placer, á la grandísima gloria de fundar la situacion actual, de fundar nuestra organizacion política, no ya sobre el precepto consignado en un papel, sino sobre hechos más trascendentales, sobre el cariño, sobre el concurso, sobre el entusiasmo de esas clases populares en las cuales buscais los soldados que defienden la integridad nacional al otro lado de los mares?

Y contestaba el Sr. Silvela: no crea S. S., no era solo el obrero, no eran solo los pobres labradores, eran todas las clases sociales mezcladas y confundidas, unidas en estrecho lazo, inspiradas por la misma llama del entusiasmo, obedeciendo unánimemente y como un solo cuerpo á una especie de fluido magnético que determinaba aquel entusiasmo; allí iban desde el más opulento banquero al último mendigo, y todos se unian en un sentimiento comun, en el amor á la Pátria simbolizado en el amor al Rey. Pues esa confusion, esa fraternidad que existe entre las altas clases y las otras clases inferiores de la sociedad, esta solidaridad de pensamiento y los servicios que á la causa del órden, á la causa de la libertad y á la causa del Trono puedan resultar de aquellas populares manifestaciones, empleando la palabra en sentido genérico, son una razon para que no vayais con quien ha contraido tal mérito á distribuir tan desigualmente el premio, y á ese opulento banquero confundido con la plebe le concedais un derecho que á la plebe negais.

Despues de todo, todas esas manifestaciones populares equivalen á un plebiscito; significan la aprobacion de los actos del Gobierno. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, los Sres. Ministros y los Sres. Diputados de la mayoría, juzgan de buena fé, y con capacidad para juzgarlo, que su obra es buena, que es lo mejor posible, y á eso han encaminado sus esfuerzos; y las clases populares piensan lo mismo. Pues ó las clases populares á quienes negais el voto son inteligentes, ó no lo son. Si son inteligentes, no les negueis el voto; y y si no lo son, no os envanezcais con su concurso.

¿Es sério el negar capacidad, el negar autoridad á una persona, á una entidad, y despues congratularse, envanecerse con sus aplausos?

No puedo terminar, contando con la benevolencia y justificacion del Sr. Presidente y con la atencion del Sr. Ministro de Estado, sin ocuparme de un punto que de propósito he dejado para mis últimas palabras.

No es, Sres. Diputados, la primera vez...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Diputado no tuviera dificultad, podria dejar ese punto para mañana, porque han pasado las horas de Reglamento. El Sr. Ministro deseará rectificar tambien á S. S. Su señoría va á tener que volver á rectificar despues, y resultará que habrá que prorogar la sesion de hoy.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Si el Sr. Presidente me lo permite, y si la Cámara tiene la benevolencia y la paciencia de aguardar siquiera diez minutos, me propongo no molestar más su atencion en el dia de mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es que llevamos más de diez minutos fuera de Reglamento.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Ruego á S. S. tenga en cuenta que no proponiéndome hacer un discurso, no habiéndole hecho hoy, no habiéndole de hacer mañana, pierden de su importancia las cosas que así se dicen.

Estoy á las órdenes del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente preguntará al Congreso si se proroga la sesion; no puede hacer otra cosa, porque han pasado ya veinte minutos.

Un Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.»

Hecha por el Sr. Secretario García Lopez, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa S. S. en el uso de la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: He dicho que iba á terminar ocupándome de un asunto que de propósito habia dejado para el final.

No tenia el Sr. Ministro de Estado necesidad, en mi concepto, de congratularse por mis declaraciones de que no es un partido anárquico, sino un partido de órden y de gobierno el partido radical, ni de valerse tampoco de buena fé de cierto hecho que ha determinado aquí acontecimientos políticos de grave trascendencia, pero acerca del cual la responsabilidad del partido radical y la responsabilidad del Gobierno que lo representaba no es tan grande como se quiere suponer. Se ha referido S. S. á la disolucion del cuerpo de artillería, y yo siento que S. S. haya aludido á este hecho.

En la pasada legislatura se habló de este asunto; varias veces me creí yo en el deber de pedir la palabra para tratarle desde mi punto de vista, y cediendo á las indicaciones del Sr. Presidente me abstuve de entrar en él. Pero el Sr. Ministro de Estado lo ha dicho hoy en tono ágrio y severo contra mi partido, haciéndole sin duda responsable de todas las consecuencias, y es préciso que yo proteste contra estas acusaciones.

No quiero entrar en detalles; yo no sé si el cuerpo de artillería tenia ó no tenia una razon subjetiva individual que le aconsejara tomar la actitud que tomó en los primeros dias de 1873; yo no sé si el Sr. Ministro de la Guerra obró con acierto ó impremeditadamente, disponiendo de un general, que por ser un general español y hallarse en la *Guia* en la lista de generales podia mandar tropas; lo que yo sé es, que quien como S. S. se llama conservador, no puede admitir que ninguna colectividad armada á quien la Constitucion que S. S. firmó y votó niega el derecho de peticion, pueda escoger los jefes que han de mandarla; hablar de principios conservadores, de disciplina del ejército, de necesidad del órden y de la paz pública, de la conservacion de altos intereses sociales, enaltecer un acto que la ordenanza considera como una insubordinacion, son cosas que no se comprenden.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Sardoal, ¿qué tiene que ver el cuerpo de artillería con la rectificacion que S. S. está haciendo?

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Alguna tiene. Yo tengo que extenderme, porque el Sr. Ministro de Estado ha hablado de la disolucion del cuerpo de artillería.

El Sr. **PRESIDENTE**: No lo atribuyó á S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Me ha aludido á mí, individuo de aquellas Córtes, á las cuales tambien ha censurado por la determinacion que tomaron; ha censurado á aquel Gobierno, á quien yo apoyaba, y en cuya ausencia le he de defender; por consiguiente, me considero dentro de los límites del Reglamento para ocuparme de este asunto.

El Sr. **PRESDENTE**: Su señoría estará en su derecho defendiendo á aquel Parlamento y á aquel Ministerio; pero no es esta la ocasion. Ahora está S. S. rectificando; es decir, aclarando los errores de hecho ó de concepto que le haya atribuido el Sr. Ministro.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, hablaré para alusiones, si es que para eso me puede S. S. conceder la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Alusion personal no ha habido á ningun hecho de S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Cómo S. S. guste; pero de aquí se deducirá que esta cuestion tres veces se ha anunciado desde el banco azul y no se atreven los Sres. Ministros á discutirla. (*Risas.*)

Pueden reirse los Sres. Diputados todo lo que quieran, que esto es más fácil que razonar; pero el hecho es que se acusa á un partido, á una Asamblea, y luego no es lícito el derecho de legítima defensa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es lícito, pero en ocasion oportuna. Su señoría puede presentar mañana una proposicion sobre ese punto antes de entrar en la órden del dia, y discuta S. S. todo lo que quiera, que el Presidente le dejará decir todo lo que guste, cumpliendo con su deber.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Isasa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ISASA**: Solamente para cumplir un deber de cortesía. No habiendo dicho el Sr. Marqués de Sardoal cosa de importancia y que merezca ser objeto de una rectificacion detenida, atendiendo á lo avanzado de la hora, y cumplido este deber de cortesía, renuncio á la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Silvela): Tambien yo, señores, por lo avanzado de la hora, renuncio á casi todas las rectificaciones que pensaba hacer al Sr. Marqués de Sardoal. Cúmpleme tan solo decir con respecto al sufragio universal, que yo ni le encomié ni le ensalcé: siendo indivíduo de la comision, lo defendió aquí el señor Moret, que tenia fé en él; yo defendí la Monarquía, combatiendo por ella en 11 enmiendas, y la discusion del art. 37, porque en eso tenia fé. Al sufragio universal vine por un pacto; el Sr. Marqués de Sardoal ha reconocido que ese pacto se ha roto, y por lo tanto yo he recobrado mi libertad.

Con respecto al desencanto de esas otras conquistas de la revolucion, debo decir que el Sr. Marqués de Sardoal ha sido el hada mágica que me ha desencantado; porque cuando encontré á S. S. en el extranjero emigrado de resultas de las perturbaciones y de los errores, comprendí perfectamente que no podian arraigarse esas libertades, que despues de todo, el mismo Sr. Mar-

qués de Sardoal ha confesado hoy que vinieron demasiado pronto.

Respecto á la cuestion del cuerpo de artillería, no hay para qué ventilarla en este momento; y además, habria en todo caso de ventilarse muy principalmente entre el Sr. Castelar y S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision que entiende en la proposicion de ley relativa á las marcas de fábrica y de comercio habia elegido presidente al Sr. Danvila y secretario al Sr. Hernandez y Lopez.

Tambien quedó enterado el Congreso de que la comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley referente á las libretas de los obreros habia nombrado presidente al Sr. Danvila y secretario al señor Larios.

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia de la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia, pidiendo se desestime el gravámen que en el presupuesto para el año económico de 1877-78 se impone á la exportacion de vinos.

Igualmente se acordó pasar á la comision de Presupuestos la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Concedido á este Ministerio por el de Hacienda en la ley de 22 de Julio último, un crédito extraordinario de 118.166 pesetas 54 céntimos con aplicacion al capítulo adicional del presupuesto de 1875-76 con destino á las obras presupuestadas que se habian de ejecutar en el cuartel de Guardias jóvenes situado en el pueblo de Valdemoro, y no habiendo tenido lugar la inclusion del referido crédito en el presupuesto á que correspondia, Su Majestad el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se sirvan V. EE. significar á la comision de Presupuestos tenga á bien incluir en el próximo de 1877-78 el mencionado crédito de 118.166 pesetas 54 céntimos de que se trata, con aplicacion á su capítulo adicional. De Real órden lo digo á V. EE. á los efectos indicados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1877.=Francisco Romero.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente; dictámenes de la comision de Presupuestos relativos á los gastos de los Ministerios de Hacienda, Guerra, Gobernacion Estado, Gracia y Justicia, Marina y Presidencia del Consejo de Ministros, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de fuerzas navales durante el ejercicio de 1877-78.

La comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley presentado al Congreso por el Sr. Ministro de Marina fijando las fuerzas navales para el ejercicio de 1877-78, lo ha examinado con la debida atencion; y creyendo necesario tanto el número de buques como las cifras fijadas á sus tripulaciones y guarniciones para asegurar la inviolabilidad y policía de las costas de la Península é islas adyacentes, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso, de acuerdo con lo propuesto por el Gobierno de S. M., el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio cuyo sostenimiento ha de sufragarse con cargo al presupuesto de la Península durante el ejercicio económico de 1877 á 1878, serán las siguientes:

BUQUES BLINDADOS.

Una fragata blindada de 1.000 caballos, armada por doce meses.
Una fragata blindada de 1.000 caballos, en situacion especial.
Una fragata blindada de 1.000 caballos, en situacion económica.
Una fragata blindada de 500 caballos, en situacion económica.
Un monitor, en situacion económica.
Una batería flotante, en situacion económica.

BUQUES DE HÉLICE.

De primera clase.

Una fragata de 600 caballos, armada por doce meses.
Una fragata de 360 caballos, armada por doce meses.
Una fragata de 500 caballos, en situacion especial.
Tres fragatas de 600 caballos, en situacion económica.

De segunda clase.

Dos goletas de 130 caballos, armadas por doce meses.
Una goleta de 130 caballos, en situacion especial.
Una corbeta de 160 caballos, en situacion económica.
Una goleta de 130 caballos, en situacion económica.

De tercera clase.

Una goleta de 160 caballos, armada por doce meses. (Estacion naval del Sur de América.)
Dos goletas de 80 caballos, en situacion económica.

BUQUES DE RUEDAS.

De primera clase.

Un vapor de 500 caballos, en situacion económica.

De segunda clase.

Un vapor de 350 caballos, armado por doce meses.
Uno idem de 200 caballos, armado por doce meses.
Uno idem de 200 caballos, en situacion económica.

De tercera clase.

Un vapor de 120 caballos, en situacion económica.

BUQUES-ESCUELAS.

Una fragata de hélice, escuela naval flotante, armada por doce meses.
Una fragata de hélice, escuela de cabos de cañon, armada por doce meses.
Una fragata de vela, escuela de marinería, armada por doce meses.
Dos corbetas de vela, escuelas de marinería, armadas por doce meses.
Una corbeta de vela, escuela de aprendices marineros, armada por doce meses.

BUQUES TRASPORTES.

Un vapor de hélice de 300 caballos, armado por doce meses.
Un místico de vela, armado por doce meses.

COMISION HIDROGRÁFICA.

Un vapor de 150 caballos, armado por doce meses.
Un vapor de 100 caballos, armado por doce meses.
Art. 2.° Además de los buques expresados en el artículo 1.° con destino á las atenciones generales del servicio, policía é inviolabilidad de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes y estacion naval de la América del Sur, quedarán tambien afectos al servicio especial del resguardo marítimo los buques siguientes:
Un ponton, armado por doce meses.
Dos vapores de ruedas de 120 caballos, armados por doce meses.
Tres goletas de hélice de 80 caballos, armadas por doce meses.
Tres cañoneros de hélice de 50 caballos, armados por doce meses.
Diez cañoneros de 20 caballos, armados por doce meses.
Dos lanchas cañoneras de 20 caballos, armadas por doce meses.
Cuarenta y cinco escampavías, y
Cinco trincaduras, armadas por doce meses.
Art. 3.° Para la tripulacion de los buques comprendidos en los dos artículos precedentes y el servicio de los arsenales de la Península, se fijan:
Seis mil ciento noventa y cuatro marineros, y
Tres mil novecientos diez soldados de infantería de marina.
Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1877.=José Manuel Diaz de Herrera, presidente.=El Marqués de Acapulco.=Juan Clavijo.=Antonio Mariscal.=José Escrig.=Ricardo Villalba.=Eduardo Garrido Estrada, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MARTES 29 DE MAYO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la comision de Presupuestos una exposicion del Ayuntamiento de Burguillos (Toledo) sobre rebaja de contribuciones.=El Sr. Vivar pide la palabra para una alusion personal que le fué dirigida por el Sr. Ministro de Marina en la sesion de ayer.=Se lee el art. 139 del Reglamento, y consultado el Congreso, acuerda no conceder la palabra al Sr. Vivar.=ORDEN DEL DIA: Dictámen fijando las fuerzas navales para el año económico de 1877-78.=Discurso del Sr. Vivar en contra.=Del Sr. Ministro de Marina.=Del Sr. Clavijo, de la comision.=Rectificaciones de los Sres. Vivar y Ministro de Marina.=Sin más discusion se aprueba el dictámen en sus tres artículos.=Queda enterado el Congreso de haberse nombrado por el Senado la comision mista para entender en el proyecto reformando el título 12 de la ley de enjuiciamiento.=Continúa la discusion del proyecto de ley electoral.=Discurso del Sr. Castelar, tercero en contra.=Del Sr. Silvela (D. Francisco), de la comision.=Queda el Sr. Ministro de la Gobernacion con la palabra para mañana.=Se suspende esta discusion.=Pasa á la comision de Actas la credencial presentada por el Sr. Vergara Perez, electo por Totana.=Orden del dia para mañana: Continuacion del debate pendiente; dictámenes de la comision de Presupuestos relativos á los gastos de los Ministerios de Hacienda, Guerra, Gobernacion, Estado, Gracia y Justicia, Marina y Presidencia del Consejo de Ministros, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y tres cuartos.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Los Sres. Taviel de Andrade y Vivar piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Taviel de Andrade tiene la palabra.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Para presentar á las Córtes una exposicion del pueblo de Burguillos, provincia de Toledo, pidiendo se rebajen las contribuciones en vista de haberse reducido una tercera parte de su riqueza.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para una alusion personal que me hizo el Sr. Ministro de Marina en la sesien de ayer.

El Sr. Ministro de Marina, contestando...

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S. El Sr. Secretario se servirá leer el art. 139 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Dice así.

«Art. 139. El que en los discursos pronunciados ó documentos que se leyeren fuere aludido en su persona ó en sus hechos propios, podrá usar de la palabra sin entrar en el fondo de la cuestion, para rectificar ó defenderse en la misma sesion; y si no se hallare presente, en la inmediata. Para hacerlo en lo sucesivo lo acordará así el Congreso.

En estos casos no se permitirá más que el discurso del que se defienda y el del que hubiere hecho alusion, si quisiere contestar, despues de lo cual se pasará á otro asunto.»

El Sr. **VIVAR**: Yo ruego al Sr. Presidente que pregunte á la Cámara si me permite contestar á la alusion personal de que no pude hacerme ayer cargo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): ¿Acuerda el Congreso conceder la palabra al Sr. Vivar, conforme al artículo 139 del Reglamento? No lo acuerda.

El Sr. **VIVAR**: Sí lo acuerda...

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame el Sr. Vivar; lo que ha publicado el Sr. Secretario es lo exacto; pero su señoría tiene medios dentro del Reglamento para explicar los hechos á que el Sr. Ministro de Marina se ha referido en la sesion de ayer.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales durante el año económico de 1877-78.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *número* 24, *sesion del* 28 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VIVAR**: Señores Diputados, lamento en primer lugar, que poniéndose á discusion el proyecto de ley fijando las fuerzas navales, no se encuentre en su asiento el Sr. Ministro de Marina, porque parece como que no tienen importancia las fuerzas navales de la Nacion; S. S. debia estar en su puesto para contestar á los Diputados que vamos á impugnar el proyecto. Es verdad; S. S. no puede estar, ó no debe estar, máxime cuando el Diputado que va á combatir el proyecto es el que está bajo el peso de la acusacion de haber tenido dos procesos; es decir, que al Diputado que siempre se levanta á defender los intereses del país, se le viene siempre con la misma cantinela.

Yo suplico al Sr. Presidente, por decoro de la Asamblea, por la honra y por el decoro del Diputado que tiene en este momento el honor de dirigir la palabra al Congreso, y no digo por decoro del Gobierno, porque el Gobierno es el que ha dado lugar á este incidente, y él debe cuidar de su decoro y prestigio, yo espero que haga la Mesa cuanto sea posible por que vengan esos dos procesos, si es que existen dos, y se vean esos dos consejos de guerra á que ha aludido el Sr. Ministro, y por los cuales ha dicho he sido yo penado, porque es una grande y deliberadamente inventada inexactitud lo que dijo ayer el Sr. Ministro de Marina, de que el único capitan de fragata de la armada de los 90 que existen en el escalafon que habia sido sumariado era el Diputado que en este momento os dirige la palabra; repito que esa es una inexactitud que el Sr. Ministro debe probar.

Yo deseo que vengan esos procesos; deseo que la Cámara tome interés en este asunto, y mientras no se aclare, imputo sobre el Sr. Ministro de Marina la nota de calumniador, no levantándola hasta que no se pruebe que yo he sido el único capitan de fragata que ha estado procesado dos veces, y se prueben que esos procesos pueden perjudicar la honra de un Diputado y manchar mi vida militar, como parece se ha propuesto hacer el Sr. Ministro levantándose aquí una y otra vez diciendo siempre lo mismo, en vez de defenderse de los graves cargos que le dirijo por los incalificables actos que ejecuta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vivar, comprenda su señoría que además de no ser la expresion propio resultado del carácter y de las condiciones de S. S., la expresion en todo caso seria inexacta, porque calumniador es el que acusa á otro de un delito en el cual se puede proceder contra él de oficio; y como S. S. de lo que acusa al Sr. Ministro de Marina es de una inexactitud más ó ménos voluntaria, comprenda S. S. que no corresponde el calificativo al hecho de que se ocupa.

El Sr. **VIVAR**: Señor Presidente, estoy completamente conforme con las palabras de S. S. Lo que S. S. ha dicho es lo que yo queria decir; pero yo desearía que se pusiera en mi caso y comprendiera que si todas las veces que me he de levantar en esta Cámara á defender los intereses del país el Sr. Ministro ha de venir á hacer esas imputaciones, comprenderá S. S. que he estado en el deber de decir las palabras que he expresado.

Por consiguiente, yo suplico al Sr. Presidente que haga por que vengan esos dos procesos, para que se vea si el Diputado que habla en este momento es indigno de sentarse entre sus compañeros, y para que se vea que el Sr. Ministro de Marina, no teniendo razones que contestar á los graves cargos que he hecho, sale siempre con el mismo sistema de defensa, en perjuicio de S. S. y de la desgraciada institucion que representa. Queda terminado este incidente.

Señores Diputados, comprendereis que no venia yo preparado para atacar este proyecto de ley, toda vez que los estudios que habia hecho los tenia reservados para cuando llegase la discusion del presupuesto de Marina; por consiguiente, trataré de ser breve, y solo haré algunas consideraciones para que se tengan en cuenta antes de aprobarse el dictámen.

Las fuerzas navales que se piden en este proyecto de ley son muy gravosas para el Tesoro público, y son todavía más gravosas por cuanto que son completamente inútiles la mayor parte de los buques de que se habla en el proyecto; por tanto, vamos á sostener y á pagar unas fuerzas navales para que cuando llegue un suceso como el de la guerra de Africa, no sirvan para nada esos buques y haya necesidad, como entonces, de armar los faluchos de la sal del puerto de Cádiz, y mandar á comprar á Inglaterra ocho vapores de trasportes para las atenciones de aquella guerra.

Llega una guerra como la de la costa cantábrica, y no obstante haber estado la Nacion sosteniendo grandes fierzas navales, hay necesidad de preparar 20 millones para comprar en el extranjero 10 cañoneros, un monitor y cuatro avisos; de modo que si llegan otros acontecimientos como los que acabo de indicar, sucederá lo mismo. ¿De qué sirve entonces gastar 50 millones en el sostenimiento de buques? Absolutamente de nada.

Además, ¿está nuestra Nacion en estado de sostener tres grandes fragatas paseándose por el Mediterráneo, ó refugiándose en los puertos, donde se dice que se dá la instruccion, cuando en realidad no se dá la instruccion práctica de mar, que es tan necesaria en los primeros años de la carrera, verificando largas expediciones? ¿Estamos en el caso de sostener fragatas que cuestan 40 millones de reales para instruir á los guardias marinas, cuando hoy en Naciones marítimas como Inglaterra, la instruccion se la dan en buques de vela de la clase de bergantines que cuestan 70 ú 80.000 duros, y se sostienen con una bicoca? ¿No estamos viendo lo que ha pasado con la escuadra Régia, que cuando S. M. ha salido de ella ha quedado la fragata *Numancia* inutilizada en Cádiz y lleva allí más de dos meses, que la *Vitoria* ha tenido que salir para Cartagena á verificar reparaciones, y que la *Blanca* es el único buque de la escuadra que está dedicada á cruceros? Ya está inutilizada una parte de esa escuadra, y sin embargo, en el presupuesto se pide el coste total de ella.

Nosotros lo que necesitamos es un sistema de buques veleros y económicos, que al mismo tiempo que hagan el servicio de instruccion, lleven y den á conocer por todos los mares del mundo la bandera nacional; pero sostener en la forma que se propone los valiosos buques que tenemos, los únicos buques que en un momento determinado son los que han de sostener la honra de la Nacion, es completamente un desatino, porque esos buques deben conservarse y no deben exponerse á los azares y contingencias de los mares. Señores Diputados, con los recursos que cuenta nuestra Nacion, y para los servicios que hay que hacer, son suficientes tener armadas tres pequeñas fragatas como la *Blanca*, *María de Molina* y otras de esta clase ó que se le pareciesen, si las tuviéramos. Sostener fragatas que cuestan 40 millones de reales y su sostenimiento es además costísimo, no es conveniente para la Nacion, que no puede sostenerlas porque por desgracia somos una Nacion muy pobre.

Se piden en este proyecto de ley cinco buques de vapor de ruedas, que son muy costosos, porque consumen mucho combustible; están estos buques muy viejos y averiados, andan muy poco, y en ningun caso servirán ni para perseguir el contrabando; me parece poco acertado y que sería preferible de una vez y con valor hacer que desaparezcan, por el gravámen que de otro modo causan al Tesoro, y para pensar en sustituirlos con buques de la época, que nos sean útiles.

Se nos pide tambien en este proyecto de ley tres escuelas de marinería, que consumen grandes cantidades de dinero, y yo creo que una sola sería suficiente, tanto más, cuanto que una de esas fragatas es de primera clase. Ya comprenderá la Cámara que de sostener una escuela de marinería á sostener tres, hay la diferencia de dos terceras partes del coste total.

Yo desearia que la comision tuviese á bien decirme si este vapor de 500 caballos que se pide, es el que se encuentra en el puerto del Ferrol para venderse, porque si hay buques que están para venderse, no debemos votar recursos para que se sostengan armados.

Tambien desearia que la comision me dijese si este trasporte de hélice de 300 caballos es un trasporte que está para conducir tropas y efectos, ó que se encuentra en carena en el arsenal de la Carraca, y por tanto, imposibilitado de hacer servicio, porque no creo que estamos en el caso de sostener fuerzas que no han de prestar servicios. Por consiguiente, se debia marcar el momento en que ese buque estuviese listo, para desde ese dia pagar su sostenimiento; pero pagar los seis meses que estará en carena, no me parece justo ni corresponde al buen órden administrativo.

En cuanto al buque-escuela flotante, ¿no sería lo más conveniente examinar el costo de esta escuela, comparándole con el que ha tenido en años anteriores, y ver si es más económico el establecimiento del antiguo colegio naval militar? Porque estamos en el deber de hacer grandes y severas economías, de mirar por los intereses públicos; y aquellos servicios que den los mismos resultados más económicamente, será lo que debemos aceptar.

Se nos pide aquí cinco goletas de á 130 y 160 caballos. Estos buques, Sres. Diputados, no tienen aplicacion ninguna, porque la única que podian tener era la policía de las costas, y la policía la deben desempeñar los buques del resguardo; no son buques de instruccion, no son buques de escuela ni de representacion, como he dicho antes; por consiguiente, estas cinco goletas están completamente de más.

Se nos piden, Sres. Diputados, cuatro fragatas blindadas, una armada por doce meses, otra en situacion especial, y dos en situacion económica. Hay poca diferencia entre la situacion económica y la especial; pero llegado el momento de necesitar una fragata blindada para que defienda nuestros derechos, si no fuese acompañada de otras, poca representacion tendria; por consiguiente, como los sucesos que hagan necesaria una intervencion no pueden tener lugar tan precipitadamente que no dieran tiempo para que las fragatas pasaran de la situacion especial á la situacion de guerra, considero que lo más conveniente es tenerlas á todas en situacion económica, algo mejor detallada de lo que expresan los reglamentos que marcan esta situacion; como acabo de decir, los sucesos que puedan hacer necesaria la intervencion de las fragatas blindadas no pueden ser precipitados, y siempre darian lugar para que armada toda la escuadra blindada pudiese hacer las reclamaciones que exigiera el honor de la Nacion, y sostener los derechos del país; de manera, que si la Cámara tuviera en cuenta esto, la parte referente á los buques blindados podrá reformarse de la manera que dejo expuesta, haciendo que estas cuatro fragatas quedasen en situacion económica.

Se nos pide igualmente el sostenimiento de un monitor y una batería flotante. Yo desearia que el Sr. Ministro de Marina nos dijese qué idea tenia formada de esa batería flotante; porque hasta ahora esa batería no ha prestado servicio alguno al país, por más que ha causado grandísimos gastos su sostenimiento, y se nos pide con el mismo fin para lo sucesivo.

Se nos pide además, Sres. Diputados, una fragata de 600 caballos armada para doce meses; no comprendo la necesidad que tengamos del sostenimiento de esta gran fragata, que al ponerse en movimiento lo hace con grandes gastos, gastos considerables de combustible, y en humo suelen irse muchos millones por las chimeneas, tanto más, cuanto que las instruciones que á estos buques se dan no son claras y precisas. Yo os dije en el dia de ayer el consumo de carbon de estos grandes

buques, así como el costo de ellos; por tanto, bastaria en la partida de buques de hélice de primera clase que solo quedaran armadas las fragatas pequeñas, ó sea las de 360 caballos, tanto por lo barato de su sostenimiento, cuanto porque en carbon y en toda clase de auxilios gastan muchísimo ménos que las grandes, y serian por lo mismo mucho ménos gravosas al país.

Tenemos en nuestros arsenales algunos vapores remolcadores y lanchas de vapor que sirven tambien para prestar el servicio en ellos. Ya que felizmente se ha terminado la guerra civil, durante la cual estos buques han prestado grandes servicios en las costas de Cantábria, justo seria que estos buques pasasen á prestar el servicio de vigilancia en las costas, con lo cual se podrian reducir algunas de las 45 escampavías que se piden en este proyecto de ley; y la misma ocupacion pudieran tener las lanchas de vapor de las grandes fragatas, que, como he dicho, deben permanecer en los puertos en situacion económica.

En resúmen, señores, las cuatro fragatas blindadas debieran dejarse en situacion económica; los cuatro buques de hélice de primera clase pudieran estar desarmados; de las cinco goletas de 130 á 160 caballos, pudieran desarmarse dos y dejar las tres mayores; los buques de ruedas deben todos ser eliminados de este proyecto por inútiles é innecesarios; de las tres escuelas de marinería deberian suprimirse dos, con lo cual se economizarian las dos terceras partes de su coste; por último, despues de saber el número de vapores remolcadores que pudieran aplicarse al resguardo de las costas, se podrian suprimir tantas escampavías como tramos de costa vigiladas por ellas lo sean por los remolcadores que fueran en su reemplazo.

Si tomais en consideracion cuanto os he expuesto, no dudeis, Sres. Diputados, que conseguireis grandes economías en el sostenimiento de las fuerzas navales que se piden en este proyecto.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Acabo de saber al llegar al salon, por mi compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion, que el Sr. Vivar se ha ocupado de un modo inconveniente de las aseveraciones que tuve ocasion de hacer en el dia de ayer; pero como quiera que ya ha intervenido en esta cuestion el Sr. Presidente, yo, por respeto á la Cámara, no volveré sobre este incidente, y me limito tan solo á rectificar lo que ayer dije; á la Cámara vendrán los antecedentes que convengan al esclarecimiento de los hechos, ya que, segun tengo entendido, los ha pedido el Sr. Vivar, y entonces podrá juzgarse de la exactitud de mis apreciaciones.

Solo he oido las últimas palabras del Sr. Vivar, y he visto que S. S. pide el armamento de las fragatas blindadas, en vez de las de madera; la comision, que ha oido todo el razonamiento de S. S., podrá contestar en todos sus detalles; yo me limito tan solo á anticipar que el Gobierno es el que está en el caso de apreciar la clase de fuerzas que necesita, manteniéndose dentro de las cifras del presupuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Clavijo tiene la palabra, primero en pró, como de la comision.

El Sr. **CLAVIJO**: Comienzo manifestando que no me propongo molestar la atencion del Congreso con un largo discurso técnico, despues del que ha pronunciado el Sr. Vivar; yo sé por experiencia que estos discursos no producen aquí efecto, que son muy fáciles de hacer, porque para ello basta un ligero conocimiento del ramo á que se refieren; pero, sin embargo, no se pueden producir con ellos argumentos sólidos, porque el mismo tecnicismo que le sirve de base no reconoce más fundamento que el de una cuestion cualquiera de apreciacion.

Ha empezado el Sr. Vivar diciendo que no estaba preparado para combatir el dictámen, y efectivamente, S. S. lo ha demostrado, porque realmente no ha aducido cargo alguno concreto en contra del proyecto. Su señoría ha tratado la cuestion en el terreno puramente económico, y este es el verdadero campo donde la comision ha estudiado el dictámen. ¿Qué objeto, pues, puede tener el anticipar la discusion de una materia que tiene ancho y dilatado campo en los presupuestos próximos ya á discutirse? Esto, señores, es sacar la cuestion del verdadero terreno en que debe ser tratada, y solo demuestra el deseo de hacer alarde de una oposicion inmoderada y sistemática que, créame S. S., no puede ménos de serle muy perjudicial; porque en esta Cámara hay muchos ilustres veteranos que, como los generales que han hecho muchas campañas, saben muy bien que no son los soldados que se muestran más impacientes por la pelea cuando están protegidos por una muralla inexpugnable, los que luego se encuentran más serenos y valientes cuando á pecho descubierto se presentan delante del enemigo.

Una buena parte del discurso del Sr. Vivar se ha reducido á combatir la escuadra del Mediterráneo; ¡y lo ha hecho ciertamente con oportunidad! No ha podido S. S. elegir momento más oportuno para hacer cargos al Sr. Ministro de Marina por sostener la escuadra del Mediterráneo, acerca de la cual y de su brillante estado nada he de decir yo, lo han dicho los augustos lábios del Monarca, quien al despedirse de la oficialidad, no pudo ménos de manifestar que se hallaba altamente satisfecho del estado de instruccion y de disciplina en que habia encontrado la escuadra. Verdad es, y por si S. S. toma de esto nota voy á decirlo, verdad es, que aquella escuadra habia estado mandada antes por un dignísimo general que sabia cómo se organizan y mandan las escuadras, cómo se infunde en ellas la instruccion y cómo se conserva la disciplina; verdad es que aquellos buques estaban mandados por distinguidos capitanes que sabian mandar los barcos como los primeros marinos del mundo; verdad es que la oficialidad que dotaba aquellos buques es muy instruida y sabe cumplir y hacer cumplir las órdenes que recibe de sus jefes como los primeros oficiales de marina del mundo; verdad es que los equipajes que tripulaban los buques son modelos de disciplina y pueden competir en instruccion marinera y militar con las de cualquiera otra marina. Pero de todo esto, ¿no corresponde alguna gloria al Ministro que tuvo la honra de acompañar á S. M.? Esto no puede negarlo el país, ni la Cámara, ni ninguno que no esté ofuscado por el deseo de hacer una oposicion sistemática.

Que la escuadra, en lugar de estar en el Mediterráneo debia estar navegando en mares abiertos. ¿Cree S. S. que la mision de un oficial de la marina de guerra no es más que la de aprender á navegar? ¿Es acaso ménos importante el conocimiento de nuestros puertos, de nuestros canales, de nuestras costas, que el conocimiento de la navegacion de altura? Pues si nuestros oficiales de marina no conociesen perfectamente nuestras costas y las salidas y entradas de nuestros puertos, ¿podrian en un dia dado prestar los servicios que la Pátria reclame? ¿Será conveniente que el conocimiento de nuestras costas y de nuestros puertos esté solo reservado para los barcos

extranjeros que vengan á hacer el comercio y se familiaricen con este pretesto con sus entradas y salidas? En esto hay una gran exageracion. Yo comprenderia que S. S. dijera que la escuadra debia navegar en el Océano y en el Mediterráneo; pero no comprendo que S. S. sostenga que debe estar la mayor parte del tiempo en el Océano, porque no es más necesaria la instruccion marinera que la insturccion militar.

Que las fragatas blindadas no sirven más que para combates. ¿Pues para qué han de servir los barcos de guerra? Las fragatas de madera tienen unos cañones de cuatro toneladas, mientras que las blindadas los tienen de 12, y no hay otro medio de instruir á las tripulaciones en el servicio de esta clase de cañones más que en los barcos de coraza. Segun la manera de ver del señor Vivar, es evidente que si llegara el caso de tener que utilizar los buques para la defensa de nuestras costas, no podríamos hacer uso de ellos porque no habria personal instruido.

No puedo ménos de recordar, Sres. Diputados, que el primer dia que el Sr. Vivar nos proporcionó el gusto de oirle, dijo que habia entrado en esta Cámara como si entrase en la cámara de un buque, á cumplir exclusivamente su deber, y sin pretensiones ningunas. Estas pretensiones eran modestas, y por consiguiente fueron recibidas con aprobacion por toda la Cámara; pero ahora van convirtiéndose en arrogantes, permítaseme la palabra. Su señoría quiere, ni más ménos, gobernar la marina desde el banco rojo, cosa muy cómoda, porque no hay responsabilidad; pero en el banco azul sí la hay, y no pueden tomarse medidas sin consultarlas con las personas más competentes y más autorizadas en la marina, que es lo que está haciendo el actual Sr. Ministro.

Dice S. S. que las cuatro fragatas blindadas deben ponerse en situacion económica. Aun esta no es más que una cuestion que atañe al presupuesto, y S. S. comprenderá que no habiendo más que una fragata blindada armada en el presupuesto, y siendo precisamente de una tercera parte la diferencia del coste entre una fragata blindada en tercera situacion y entre la misma fragata en situacion económica, la economía no puede ser muy grande, y en cambio la instruccion padeceria bastante; porque como he dicho, y S. S. lo sabe muy bien, las fragatas de madera no tienen más que cañones pequeños, y ni en sus pertrechos ni en nada de lo que constituye su poder ofensivo se parecen á las fragatas blindadas, que tienen el armamento más poderoso, y es esencialísimo en la marina que haya tripulaciones que estén instruidas en el manejo de esos cañones. ¿Es mucho una fragata blindada? Yo creo que no, y el Ministro ha obrado con prevision y patriotismo al dejar exclusivamente una armada, conciliando así su natural deseo de no recargar el presupuesto, con el deber que le impone el puesto que ocupa, de tener las fuerzas de la armada en el conveniente estado de instruccion.

Pero, señores, yo quisiera saber á qué conduce este afan que tiene el Sr. Vivar de impugnar todos los decretos, todas las Reales órdenes, todas las disposiciones que emanan del Ministerio de Marina. Su señoría, á fuerza de exhibirse en estas cuestiones, ha llegado á prodigarse de tal manera, que como todas las cosas que se prodigan, produce muy poco efecto con respecto á los intereses de la marina y del país, pero mucho en otro sentido, que estoy seguro que S. S. no puede ménos de lamentar, y este es principalmente el efecto que tiende á aumentar la densidad de la atmósfera contraria á la marina que han levantado en la opinion pública las exajeraciones de aquellos que más obligados estaban á defenderla por deber, por conciencia y por gratitud; porque S. S., como yo, debe á la marina su posicion, su educacion y todo cuanto el hombre aprecia en más. Yo creo que no debo extenderme en más consideraciones sobre este punto. Su señoría no ha combatido el dictámen, porque el objeto principal de este plan no es económico; esta cuestion se tratará cuando se discutan los presupuestos, y entonces nos veremos. Por ahora no tengo más que decir.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Señores Diputados, lo que yo he pedido ha sido la rebaja de buques para hacer economías. Si creeis que el Tesoro necesita economías para que no esté en bancarota, para que se pague á los acreedores del Estado y se cumplan todos los servicios, atended á lo que he dicho, y votad la rebaja de los buques que se pide en este proyecto; buques que son innecesarios y de mala calidad, hasta el punto de que jamás podrán prestar el servicio que de ellos necesitemos, y para lo cual vamos á votar su sostenimiento. Si aprobais ahora esta fuerza naval, llegará el momento de discutir los presupuestos, se pedirá rebaja de buques, y nos pondremos en contradiccion con lo que hayamos hecho ahora.

Yo no hago alarde de exhibirme; los actos del señor Ministro de Marina, los intereses del país y los de la marina son los que me obligan á levantarme en este sitio; así lo haré y seguiré haciéndolo mientras esté en él; por consiguiente, nada de lo que el Sr. Clavijo acaba de decir á la Cámara me hace efecto alguno. Yo doy á S. S. gracias por lo bien que ha tratado á los oficiales de marina, porque yo soy un jefe de la armada muy querido de mis compañeros y muy considerado de todos, como lo sabe muy bien el Sr. Clavijo, que es amigo mio. Le agradezco, por tanto, á S. S. los elogios que ha hecho, y hasta el elogio de decir que estoy ofuscado; Me alegro mucho seguir en esta ofuscacion, y S. S. me verá ofuscado en todas las cuestiones de interés para la marina y en las demás que yo pueda debatir aquí en cumplimiento de mi deber y de los grandes intereses del país.

El Sr. Clavijo sabe más que yo, puesto que ha dicho dónde yo deseo que naveguen los buques, cuando yo no he dicho dónde deben navegar; solamente dije que la escuadra del Mediterráneo se encontraba disuelta desde que terminó el viaje régio; que la fragata *Numancia* está inutilizada en Cádiz, que la *Vitoria* salió para Cartagena y que la *Blanca* está en cruceros.

El Sr. Clavijo podrá saber mucho más que yo.

Dice S. S. que las medidas y reformas deben pensarse mucho y procederse á ellas con prudencia; no lo niego, pero es un hecho que jamás se ha visto en el Parlamento español cargos tan graves á los Ministros de Marina como en la actualidad se hacen, una época como la presente, en que más se censuren aquí y en la prensa los actos del Sr. Ministro de Marina, ni en que más esté prevenida contra S. S. la opinion pública y contra la marina.

Yo considero, por tanto, un deber decir aquí la verdad, para que los que estén en un error varíen de modo de pensar, porque me duele que un cuerpo tan benemérito como el de la marina, que tantos sacrificios está haciendo para servir al país, se encuentre en tan mala situacion como se encuentra, únicamente por la pésima y descabellada direccion que le imprimen.

Para concluir, y por las razones que dejo expuestas

sin preparacion alguna, pero en las que he tenido la ventaja de que en nada se hayan atenuado cuanto he tenido el honor de decir, ruego á la Cámara se sirva no aprobar el dictámen que se discute.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Dos palabras sobre lo que acaba de decir el Sr. Vivar respecto de la escuadra. Seria ofender la ilustracion de la Cámara si las dijera por ella; las digo por el efecto que pudiera producir fuera de aquí lo que ha manifestado el señor Vivar, sobre estar incompleta y ser ineficaz nuestra escuadra; no está incompleta, sino que está toda ella en disponibilidad, aunque en este momento no estén todos los buques reunidos en el mismo puerto. Con respecto á su eficacia, Sres. Diputados, la tiene tan grande, que sin escuadra se hace imposible el perfeccionamiento de la instruccian en la disciplina y en todo lo que contribuye á levantar el noble espíritu militar. Tener buques sin escuadra, es como tener un ejército y que sus batallones no se reunieran nunca.

No tengo más que decir.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra contra la totalidad del dictámen, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados los tres de que constaba aquel, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio cuyo sostenimiento ha de sufragarse con cargo al presupuesto de la Península durante el ejercicio económico de 1877 á 1878, serán las siguientes:

BUQUES BLINDADOS.

Una fragata blindada de 1.000 caballos, armada por doce meses.

Una fragata blindada de 1.000 caballos, en situacion especial.

Una fragata blindada de 1.000 caballos, en situacion económica.

Una fragata blindada de 500 caballos, en situacion económica.

Un monitor, en situacion económica.

Una batería flotante, en situacion económica.

BUQUES DE HÉLICE.

De primera clase.

Una fragata de 600 caballos, armada por doce meses.

Una fragata de 360 caballos, armada por doce meses.

Una fragata de 500 caballos, en situacion especial.

Tres fragatas de 600 caballos, en situacion económica.

De segunda clase.

Dos goletas de 130 caballos, armadas por doce meses.

Una goleta de 130 caballos, en situacion especial.

Una corbeta de 160 caballos, en situacion económica.

Una goleta de 130 caballos, en situacion económica.

De tercera clase.

Una goleta de 160 caballos, armada por doce meses. (Estacion naval del Sur de América.)

Dos goletas de 80 caballos, en situacion económica.

BUQUES DE RUEDAS

De primera clase.

Un vapor de 500 caballos, en situacion económica.

De segunda clase.

Un vapor de 350 caballos, armado por doce meses.

Uno idem de 200 caballos, armado por doce meses.

Uno idem de 200 caballos, en situacion económica.

De tercera clase.

Un vapor de 120 caballos, en situacion económica.

BUQUES-ESCUELAS.

Una fragata de hélice, escuela naval flotante, armada por doce meses.

Una fragata de hélice, escuela de cabos de cañon, armada por doce meses.

Una fragata de vela, escuela de marinería, armada por doce meses.

Dos corbetas de vela, escuelas de marinería, armadas por doce meses.

Una corbeta de vela, escuela de aprendices marineros, armada por doce meses.

BUQUES TRASPORTES.

Un vapor de hélice de 300 caballos, armado por doce meses.

Un místico de vela, armado por doce meses.

COMISION HIDROGRÁFICA.

Un vapor de 150 caballos, armado por doce meses.

Un vapor de 100 caballos, armado por doce meses.

Art. 2.° Además de los buques expresados en el artículo 1.° con destino á las atenciones generales del servicio, policía é inviolabilidad de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes y estacion naval de la América del Sur, quedarán tambien afectos al servicio especial del resguardo marítimo los buques siguientes:

Un ponton, armado por doce meses.

Dos vapores de ruedas de 120 caballos, armados por doce meses.

Tres goletas de hélice de 80 caballos, armadas por doce meses.

Tres cañoneros de hélice de 50 caballos, armados por doce meses.

Diez cañoneros de 20 caballos, armados por doce meses.

Dos lanchas cañoneras de 20 caballos, armadas por doce meses.

Cuarenta y cinco escampavías, y

Cinco trincaduras, armadas por doce meses.

Art. 3.° Para la tripulacion de los buques comprendidos en los dos artículos precedentes y el servicio de los arsenales de la Península, se fijan:

Seis mil ciento noventa y cuatro marineros, y

Tres mil novecientos diez soldados de infantería de marina.»

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado ha nombrado á los Sres. D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Ignacio Vieites, Marqués de Monistrol, D. Cirilo Alvarez, D. Andrés Caballero, D. Mariano Lino de Reinoso y D. Alfonso Chico de Guzman para formar parte de la comision mista que ha de conciliar las opiniones de los dos Cuerpos Colegisladores sobre el proyecto de ley reformando el título 12 de la de enjuiciamiento civil referente á las demandas de desahucio.

Y el Senado lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados para los efectos correspondientes.

Palacio del Senado 28 de Mayo de 1877.=Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=Juan de la Concha Castañeda, Senador Secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la mayoría de la comision sobre el proyecto de ley estableciendo la electoral de 1865, y creando una comision que proponga otra definitiva.

(*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 15, *sesion del* 17 *del actual*; Diario *núm.* 18, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 19, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *núm.* 20, *sesion del* 23 *de idem*; Diario *núm.* 22, *sesion del* 25 *de idem*; Diario *núm.* 23, *sesion del* 26 *de idem*, *y* Diario *número* 24, *sesion del* 28 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad.

El Sr. Castelar tiene la palabra, tercero en contra.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, aunque mi propósito de defender el sufragio universal, combatido por la política reinante, era anterior á mi presentacion á los electores de Barcelona y de Valencia, necesito justificarlo, no ante la mayoría, á quien voy á molestar con mis ideas más ó ménos avanzadas; no ante el Gobierno, á quien voy á combatir con mis argumentos más ó ménos acerados; no ante ninguna de las fracciones retraidas y semi-retraidas en esta Cámara, sino ante una parte de la opinion, importantísima, considerable á lo ménos, que extraviada por falsos sofismas, funestos al régimen representativo, único digno de los pueblos cultos y libres, se empeña en considerar como discursos indirectamente ministeriales, los discursos, señores Diputados, los discursos de franca, abierta y radical oposicion.

Yo soy aquel tan rudamente combatido, que sus electores cayeron en la cárcel y sus actas se presentaron aquí con tres ó cuatro falsificaciones; yo soy aquel que al pisar el suelo español se vió preso y custodiado por la Guardia civil, con grave daño de sus prerogativas parlamentarias; yo soy aquel que al presentarse en este sitio oyó el calificativo de faccioso por ciertas protestas que no recordará mi respeto á toda legalidad existente, pero que no puede haber olvidado la vivaz memoria del Congreso; yo soy aquel á quien se contestó con amenazas atentatorias á la inviolabilidad del Diputado en respuestas memorables despues de su primer discurso; yo soy aquel que aún no ha podido obtener de la arbitrariedad de los Gobiernos la debida autorizacion para tener un órgano de sus ideas en Madrid, como lo tienen todos los partidos, absolutamente todos los partidos en que se halla dividida nuestra España; y sin haber cambiado ni de política, ni de doctrina, ni de proceder, encontrándome donde me sobrecogió la noche del 3 de Enero, me veo calificado, sin duda por aquellos que no conocen mi carácter ú olvidan mi historia, de cómplice y cortesano de esta situacion y de ese Gobierno.

Señores, no me defenderé. Defenderme sería complicarme en tan monstruosa acusacion. El Congreso sabe el calor que pongo en la defensa de mis principios, y la frialdad que pongo en defensa de mi persona. Pero sin que sea mi ánimo de ninguna suerte el defenderme, no en son de defensa, sino en son de recuerdo, debo decir que al comenzar mi vida parlamentaria en 1868, encontrándome con las grandes inclinaciones que los partidos avanzados tienen á retraerse, y viendo lo funestas que tales inclinaciones resultan á su desarrollo y á su progreso, me propuse combatir el retraimiento, no de palabra, sino con ejemplos prácticos, con hechos; y con ejemplos prácticos, con hechos lo combato como cumple á mi tenacidad. En dias tristísimos, al acercarse las elecciones de esta Cámara, cuando ví todo órgano de publicidad negado á mis ideas, toda reunion electoral prohibida á mis amigos, todo elector demócrata acosado como un rebelde en armas, toda candidatura de mis amigos considerada como ilegal y facciosa, confieso que mil veces me entregué á la duda y á la vacilacion, decidiéndome casi por el retraimiento, pero con ánimo de declarar que si abrazaba este suicidio moral, lo abrazaba, no por mi voluntad jamás, cansada de defender nuestros principios, sino por la arbitrariedad ministerial, jamás cansada de conculcar nuestros derechos.

Entonces, señores, que tenia motivos para retraerme, no me retraje: ¿ y habia de retraerme ahora que no tengo ninguno? ¿Pues qué sucede aquí? ¿Que ciertas incompatibilidades se manifiestan? ¿No las habia yo anunciado? ¿Que ciertas desesperaciones se levantan? Pues no lo habia yo predicho? ¿Habia de retraerme porque se cumplan todos mis pronósticos y se realicen todos mis presentimientos? Si miraráis á las ideas, á esos arquetipos de los hechos, no os maravillaria todo cuanto á vuestro alrededor acontece, de las ideas lógica é indeclinable consecuencia.

No pienso combatir, ni directa ni indirectamente, á los partidos que directa ó indirectamente se hallan separados de esta Cámara. Tengo precisamente la decision contraria; voy á justificarlos en el curso de mi debate, y al final de mi peroracion. Pero debo llamarles gravemente la atencion sobre mi proceder, para manifestar á sus ojos las diferencias que existen entre ellos y nosotros. Ellos, con ideas más moderadas que yo, no hán menester de acreditarse ante los ojos de las clases conservadaras de gubernamentales, y pueden abrazar, por lo mismo, cierta conducta que en mí podria parecer peligrosa, síntoma de extremas y violentas resoluciones. Y, señores, ó no represento yo nada, ó represento una parte considerable del partido liberal español, empeñado en aliar la más ámplia democracia con los atributos más esenciales á la autoridad y las prácticas más sencillas de gobierno.

Y necesito no abandonar ni un punto, ni un instante siquiera ninguna de las tésis que constituyen la série de mis principios, y que me alientan y me sostienen á todas horas en mi arriesgada porfía. No basta, no, á mi conciencia escrupulosa el período del Gobierno, tan benévolamente juzgado por la opinion pública. El egoismo humano es tan grande, que en el Gobierno, todos, por regla general, todos somos gubernamentales. Yo necesito acreditarme de gubernamental en la oposicion, y para acreditarme en la oposicion, yo necesito estar en este sitio y tomar parte en estas deliberaciones. No me importa la calumnia; cuando se tienen 44 años de edad y se han vivido veintidos en la vida pública, la calumnia es un veneno que no daña en nuestro estóma-

go, porque todos los dias nos lo propina la pasion de aquellos que combatimos ó que contrariamos con nuestras ideas y nuestra política. Y dicho esto, entro resueltamente en la esencia del debate.

Señores Diputados, defiendo el sufragio universal, conquista gloriosa de la revolucion de Setiembre, desconocida y negada por esta série de reacciones presentes; y al defender el sufragio universal, no espereis de mí principios abstrusos y metafísicos, sino verdades prácticas y tangibles. No diré ninguna idea impertinente al debate; no diré ningun principio inaccesible á la razon si digo, Sres. Diputados, que el sufragio universal es indudablemente la fórmula más comprensiva de los derechos políticos modernos. Los antiguos principios, los principios de casta, de herencia, de tradicion, los principios históricos no pueden servir exclusivamente á una sociedad tan progresiva como la nuestra. Hasta los escritores afiliados á la escuela histórica llaman á nuestros tiempos, tiempos esencialmente revolucionarios Revolucion no quiere decir el movimiento desordenado de la fuerza; revolucion quiere decir la transformacion lógica y necesaria de las ideas. El renacimiento del siglo XV fué la revolucion en la fantasía y en el arte; la reforma del siglo XVI fué la revolucion en las conciencias y en la fé; la filosofía del siglo XVII fué la revolucion en la razon; la enciclopedia del siglo XVIII fué la revolucion en el sentido comun y general de la humanidad: de suerte que todas nuestras facultades, desde las más primitivas y rudimentarias hasta las más sublimes, se han renovado hoy con incontrastables renovaciones. El espíritu antiguo se extingue, y con él se descomponen las formas en que estaba contenido. Así como el tallo no puede surgir sino destrozando la semilla que lo contiene, y el ave no puede volar sino rompiendo el huevo que la encierra, una entidad política, religiosa y social no puede de ninguna manera sustituir á otra entidad política, religiosa y social, sino destruyéndola y destrozándola, como la Iglesia cristiana destruyó á su madre la sinagoga judía.

Señores Diputados, el espíritu moderno, indudablemente, ha roto las antiguas formas políticas y sociales. Y, si no, tended conmigo los ojos por el mundo. Los Reyes históricos se ven perseguidos, proscritos, ajusticiados en la tradicional Inglaterra. La casa de Orange sin más títulos que haber servido á la reforma, y arrancado aquella tierra incierta á la Monarquía legítima de los Felipes, ocupa el Trono vacío de los Estuardos. Cuando la casa de Orange se extingue, no se busca el heredero legítimo, tradicional, histórico, todavía vivo y animoso, empeñado en sustentar su derecho, sino que se busca la casa de Hannover, con menosprecio de toda legitimidad, porque la casa de Hannover satisfacia mejor la voluntad nacional y cuadraba más á los sentimientos religiosos de Inglaterra. Y los Reyes mismos parecen conjurados en su propio daño. Unos disuelven los ejércitos permanentes de la autoridad, los jesuitas; otros admiten en el tratado de Utrech el predominio del equilibrio europeo sobre el derecho hereditario de Felipe V al Trono de Francia, mientras los más venerables en las leyes de sucesion de la casa de Austria, abrogan, á riesgo de sangrientas guerras, antiquísimos principios contenidos en las leyes y respetados por los pueblos. Despues de esto, la Monarquía desaparece en todo el continente americano. La Corona de Francia, á cuyo influjo se debió la aparicion hasta del poder temporal de los Papas, rueda por las tablas del cadalso en aquel pueblo que tiene el privilegio de comunicar el valor de su vida á todos los demás pueblos. Y el gobierno teocrático de Roma, clave del gran edificio de la tradicion, desaparece. Y el Imperio austriaco, sombra del antiguo sacro Imperio romano y del antiguo Imperio español, que era otra de las claves del viejo mundo, sale de Alemania y se convierte en un Imperio eslavo y húngaro, que tiembla entre el yunque del Imperio turco y el martillo del Imperio ruso en la gran descomposicion del Oriente. ¿Qué más? En el pueblo más católico y más monárquico de Europa, en España, no hay ningun Rey en nuestro siglo que no haya sentido en su frente el golpe de la revolucion; Cárlos IV abdica por el motin de Aranjuez; Fernando VII cae dos veces cautivo; una de la revolucion europea en Valencey, otra en Cádiz de la revolucion española; María Cristina se vé humillada en la Granja, y destituida y proscrita en Valencia; Isabel II se vé tambien humillada en 1854, y vencida y destronada en 1868; ejemplo en que se vé constantemente la mano de la Providencia, que destruye los poderes antiguos para sustituirlos con los poderes modernos, y que descompone la autoridad de los Reyes para reemplazarla con la soberanía de los pueblos.

¿Cuál es, Sres. Diputados, el criterio de la soberanía de los pueblos? El criterio de la soberanía de los pueblos es el sufragio universal. Declaro, pues, señores, que el sufragio universal es el derecho político más inmediatamente derivado de los derechos fundamentales humanos. Ya me parece oir al ingeniosísimo y elocuente orador que ha de contestarme, ó al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ó al Sr. Ministro de la Gobernacion, á los que naturalmente participan de este debate, que entre las afirmaciones de un Diputado demócrata y las afirmaciones de otro Diputado demócrata, hay una gran diferencia. Pues no hay ninguna: todos decimos en el fondo lo mismo, todos sustentamos igual teoría. ¿Cómo quereis, si no, que nosotros desconozcamos la gerarquía natural de los derechos humanos? Nosotros creemos que el derecho de pensar es más íntimo, mucho más íntimo, mucho más necesario á la naturaleza humana, indudablemente, que el derecho de sufragio. Nosotros creemos más: nosotros creemos que es más necesario el derecho de vivir que el derecho de pensar. Y por eso decimos, y por eso sostenemos, que el sufragio universal es un derecho, sí, pero un derecho esencialmente político.

Señores, la escuela reaccionaria, que tiene aquí muchos, y muy variados, y muy ilustres representantes, la escuela reaccionaria sostiene que esta idea del derecho humano ha nacido de nuestra soberbia satánica; y yo no conozco principio ninguno que tanto muestre la contingencia, la limitacion de nuestra naturaleza como el principio de derecho, ese conjunto de condiciones indispensables á la naturaleza humana y exigibles á la sociedad, para que cada hombre realice su ministerio en la creacion y en la historia. Esta idea del derecho ha existido siempre, como todas las ideas fundamentales, y se há lentamente trasformado. Como la sociedad es idéntica al hombre, porque la sociedad no es, despues de todo, sino un hombre superior, despiértanse en ella las facultades afectivas antes que las facultades intelectuales; la sensibilidad, por la cual nos relacionamos con el mundo exterior, antes que la razon, por la cual nos relacionamos con lo infinito. Y así no es maravilla que ciertos tiempos hayan puesto el derecho en una categoría de la sensibilidad, en el espacio, y de aquí haya provenido ese derecho feudal en que no se puede ser propietario sin ser soberano con toda jurisdiccion en

aquella propiedad, y otros tiempos hayan puesto el derecho en otra categoría de la sensibilidad, en el tiempo, en la tradicion, y hayan considerado su representante el Rey, fuente del derecho; pero el siglo XVIII, siglo revelador por excelencia, siglo por excelencia humano, demostró que el derecho está en cada hombre, y que son factores necesarios al derecho, la libertad para que todo hombre realice su destino, y la igualdad para que lo realicen todos los hombres.

Así es, Sres. Diputados, que nada, absolutamente nada hay tan antisocial como el absolutismo. Donde quiera que se vé un hombre oprimido, allí reniega de la sociedad; y esto es tan cierto, que junto á cada déspota nace la poesía de la Naturaleza, como una protesta contra el mundo social. Junto á Tolomeo, nace Teócrito; junto á Augusto, Virgilio; junto á Cárlos V, Garcilaso; junto á Napoleon, Chateaubriand, con su poesía de los salvajes de la América. ¿Y por qué sucede esto? Porque el hombre oprimido tiene necesariamente que maldecir la cárcel donde le oprimen. Así, no es mucho que la voz de la democracia europea, en el siglo pasado, proclamase preferible el estado natural á los estados sociales. Pero la reflexion filosófica ha rectificado esta idea, y ha comprendido que los derechos fundamentales del hombre crecen y aumentan en la sociedad, y que teniendo el hombre ciertos derechos, necesita intervenir política y socialmente en esa sociedad; y para intervenir política y socialmente en esa sociedad, y para cumplir los dos factores del derecho, la libertad y la igualdad, se necesita indudablemente, señores, el sufragio universal. Me parece que oigo á todas estas afirmaciones la respuesta siguiente: esas ideas que el Sr. Castelar predica, son supersticiones arraigadas de la escuela democrática. ¿Y de cuándo acá la democracia es una escuela? ¿De cuándo acá la democracia es siquiera un partido político? La democracia es toda la sociedad. El movimiento, que la ha traido á la vida, solo puede compararse, por lo majestuoso, por lo persistente, por lo eterno, al movimiento de las formas y de los organismos que ha producido la esfera más bella bajo el cielo, aquella que puede contener, sin estallar, lo infinito, el humano cerebro.

Sí, Sres. Diputados; la democracia es esencialmente universal. Soberbio seria quien pretendiera combatirla; más soberbio quien quiera personificarla. Así como la materia de que están compuestos nuestros órganos ha pertenecido indudablemente á una nebulosa difusa en el espacio, la sociedad en que vivimos ha pertenecido á las sociedades antiguas: y como el tiempo que se extiende desde principios de la historia moderna al siglo XI es la edad de la teocracia; y desde el siglo XI al siglo XV es la edad de la aristocracia; y desde el siglo XV al siglo XVIII la edad de la monarquía, nuestro tiempo, el tiempo que se inicia ahora, en esta plenitud de vida llamada siglo XIX es el tiempo de la democracia, venida por una conjuracion de la ciencia, del arte, de la industria, en cumplimiento de leyes mantenidas, no por la fuerza ciega, sino por aquel poder que mantiene el sol, esa gota de luz en lo infinito, y el rocío, esa gota de agua en el arbusto, mantenidas por el poder de la Divina Providencia. De consiguiente, si la democracia es providencial, si vosotros no podeis oponeros á la democracia, para que vuestras leyes tengan la duracion misma de la sociedad moderna, hacedlas esencialmente democráticas. Y para hacerlas esencialmente democráticas, organizad todas vuestras instituciones en el sufragio universal.

Señores Diputados, esta es la igualdad política, derivacion natural de la igualdad humana. Muchas cosas extrañas he oido en este debate, pero ninguna tanto como que es falsa, que es absurda la idea, señores, la idea de la igualdad humana. Pues qué, los hombres, ¿no somos fisiológicamente iguales? ¿Hay por ventura hombres rumiantes? (*Risas.*) Pues qué, ¿no somos todos moralmente iguales? ¿Pues hay por ventura hombres sin conciencia? ¿Pues no somos intelectualmente iguales? (*Signos negativos.*) Pues qué, ¿por ventura hay hombres sin razon? Cambia la intensidad, pero la razon, la conciencia, como la vista, todos la tienen. El ciego y el mudo son excepciones que confirman la regla general. No se puede destruir la igualdad política sin destruir antes la igualdad civil. Donde quiera que la igualdad civil se destruya, se puede destruir impunemente la igualdad política. Hacedlo si os atreveis; haced que el plebeyo no sea como el noble; que el poderoso encuentre impunidad en los tribunales de sus pares; que el siervo, hundido en la degradacion y en la miseria, leve polvo del terruño, no pueda gozar siquiera de personalidad jurídica; que unos tengan ciertos Códigos y otros Códigos distintos; que aquí se levanten castillos, allá Municipios; en este punto el fuero de los fijodalgos, en otros las fazañas y los albedríos; que aquí haya una raza maldita, más allá una familia degradada, allí una religion que sea signo de muerte; levantad, si os place, el cáos feudal de la Edad Media. Pero en nuestra sociedad, donde todos los hombres tienen aptitud para ejercer los cargos públicos; en nuestra sociedad, donde todos los hombres son iguales ante las leyes; en nuestra sociedad, donde todas las carreras quedan abiertas á todos los ciudadanos; en nuestra sociedad, donde los mismos Códigos criminales, civiles y de procedimientos nos obligan á todos; en nuestra sociedad, cometer el absurdo de levantar sobre la igualdad civil la desigualdad política, es cometer una triste inconsecuencia, que tarde ó temprano traerá una implacable guerra.

Señores, y el absurdo sube de punto tratándose del pueblo español, de un pueblo tan esencialmente democrático, que ha impuesto su pensamiento á las inteligencias más soberanas y su voluntad á los ánimos más fuertes. Quizá los primeros estadistas españoles creian una demencia combatir al férreo génio de las conquistas cuando llevaba atada la victoria á su carro y sumisa la Europa entera bajo su mano; pero el pueblo español, que conocia el aliento de su propio pecho y el empuje de su voluntad y la sangre de sus venas, y el arrojo de su heroismo en Gerona y en Zaragoza y en el Bruch, altares donde arde el fuego de nuestra vida, aras donde se consumaron los grandes sacrificios, nos dejó lo más necesario al hombre, un hogar seguro y una Pátria independiente y libre. (*Grandes muestras de asentimiento.*)

Lo mismo sucedió en la guerra civil, exactamente lo mismo. No se diga que el partido moderado queria la intervencion, y que no la queria el partido progresista. Todos los hombres ilustres de aquella época, desde Becerra hasta Martinez de la Rosa, todos comprendian cuán difícil cosa era acabar con aquella discordia de hermanos con hermanos sino por medio de una intervencion de las Potencias extranjeras. Todavía el inmortal anciano, jóven ya ilustre entonces, que ocupaba el Ministerio de la Gobernacion, y que despues ha presidido la República francesa, todavía recuerda hoy á cuantos le quieren oir, á cuantos españoles se le acercan, que fué una idea arraigadísima en su ánimo la de que no podia concluirse la guerra civil sino por medio de la intervencion francesa. Y sin embargo, el pueblo creyó

que tenia recursos dentro de sí para concluirla; creyó que la libertad no necesitaba la invasion de 1823, y el pueblo acertó y no acertaron los hombres de Estado.

¡Ah, señores! Cuando se sostiene esa teoría, es necesario no llamar al pueblo á las armas. Hay una intervencion ó una invasion extraña, artera traidora, felonísima, y recabais la independencia nacional con la sangre del pueblo; hay una guerra civil engendrada por la supersticion mantenida por el fanatismo, y llamais á las puertas de las chozas del pueblo para que os entreguen sus hijos á fin de salvar la libertad, más cara que la vida; está el filibustero americano empeñado en la obra imposible de extinguir el reflejo del génio español, allí donde será siempre inextinguible, en el Atlántico, y de arrebatarnos las islas, testimonios vivos de nuestra grandeza, engarzadas en el azul golfo mejicano, como anillo nupcial entre el viejo continente y la jóven América, y mandais al pueblo á que luche, no con los hombres, fácilmente vencibles, sino con los invencibles elementos, con la fiebre disuelta en los aires, el vómito disuelto en las aguas, con los rayos de un sol tropical, con los mortales vapores henchidos por los venenosos miasmas de la manigua; y sois tan crueles, que despues de haber amasado el sacro suelo de esta Pátria con la sangre del pueblo, como lo prueban los blancos huesos esparcidos en todos los campos de la batalla, concluidas las competencias guerreras y reanudadas las competencias pacíficas ¡ah! creeis indignos é incapaces de dar un voto por la Pátria á los mismos que dan por la Pátria toda su existencia. (*Estrepitosos y prolongados aplausos en todas las tribunas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Las tribunas guardarán silencio. Encargo á los celadores especialmente que cuando vean á alguna persona que falte al respeto del Congreso, le hagan salir de la tribuna; y que si se resiste, le pongan á mi disposicion; no estamos aquí en un teatro.

El Sr. **CASTELAR**: Señores, descendamos de estos argumentos que, sin voluntad ninguna de mi parte, excitan las pasiones, á otros argumentos más propios de este debate parlamentario. Cuando decimos, señores, que el sufragio universal no es esencialísimo al hombre, entendemos por hombre *homo*, el hombre en sí. Pero no entendemos otras categorías y otros aspectos del hombre. La naturaleza humana es muy vária, aunque sea igual en su forma y en su esencia. La igualdad no destruye la variedad; antes, por el contrario, la confirma. Toda idea es una série de ideas. Cuando decimos, por ejemplo, «inteligencia,» ¿puede decirse algo más sencillo? Y sin embargo, decimos entendimiento, reflexion, razon, juicio. Cuando decimos *libertad*, decimos una idea sencilla; y sin embargo, decimos espontaneidad, libre albedrío.

Pues cuando decimos *hombre*, no decimos solamente el hombre en sí mismo, sino el hombre en relacion con sus semejantes; decimos tambien el ciudadano. Y yo os concedo que el sufragio universal no es esencialísimo al hombre; pero concededme á mí que el sufragio universal es esencialísimo al ciudadano. Aquí se ha traido oportunamente, por más que se diga, porque en todas las Cámaras se hace lo mismo, el testimonio de Aristóteles. Señores, creo, no quisiera engañarme, que en el libro 7.°, capítulo 1.° de la Política de Aristóteles, se dice que hay ciertas condiciones esenciales al ciudadano. Por ejemplo, ¿es al ciudadano esencialísimo el domicilio? Y dice Aristóteles: no, porque pueden estar domiciliados los extranjeros. ¿Es esencialísimo al ciudadano el litigio? No, responde el gran filósofo, porque tambien puede el extranjero litigar. ¿Pues qué es esencialísimo al ciudadano? Es esencialísimo al ciudadano el optar á todas las magistraturas. Pues si reconoce Aristóteles que todos los ciudadanos deben optar á todas las magistraturas, más debe reconocer que todos los ciudadanos deben votar todas las magistraturas. (*Rumores negativos.*) ¿No? ¿no se deduce lógicamente la consecuencia? Esto no sucede más que aquí; que uno pueda ser Ministro ó Presidente del Consejo de Ministros, y quizá no sea elector. Pues yo creo que todo aquel que puede ser Jefe de un Estado, mejor puede votar al Jefe del Estado, porque más fácil es votarlo que serlo.

Yo sé muy bien que en el capítulo siguiente el gran filósofo, del cual somos de antiguo muy devotos el señor Presidente del Consejo y yo, dice que los trabajadores empeñados en las faenas manuales no pueden ser ciudadanos; evidentemente lo dice. Pero, señores, ¿no ha de haber progresado nada la conciencia humana desde los tiempos de Aristóteles? Nosotros, que consideramos el trabajo como único título de nobleza; nosotros, que tenemos necesidad de los trabajadores, como parte integrante de la sociedad y de la vida; nosotros, que añadimos las fuerzas creadoras del trabajo á las fuerzas divinas de la naturaleza, no podemos admitir esa idea absurda sin caer en pleno paganismo. Pues qué, ¿no hay nada, no hay nadie entre Aristóteles y nosotros? Pues entre Aristóteles y nosotros se levanta un monte, el Calvario; se levanta un cadalso, la Cruz; se levanta un mártir, Jesucristo. El cristianismo, socialmente considerado, es la teología de la igualdad. Cristo no está entre los vencedores, sino entre los vencidos; no pertenece á los patricios romanos, sino á los cautivos de Roma; no esgrime la espada de los guerreros, sino la palabra de los tribunos; no tiene por cuna un altar, sino un establo; no lleva entre sus discípulos á los poderosos del mundo, sino á los pobres que se ha encontrado en las encrucijadas del camino y á las orillas del lago de Teberiades; no ciñe una corona de diamantes, sino una corona de espinas. Su Dios, el Dios-hombre, se confunde con la humanidad en lo que á todos más nos iguala, en el dolor. Sus lábios, que hincharon las nubes, tienen sed; sus manos, que esculpieron al hombre, tienen llagas; sus ojos, que encendieron la luz en los espacios, tienen sombras; su vida, que avivó á todos los séres en todos los orbes, cae como la del último gusanillo en los abismos de la muerte. Por eso ha puesto la Cruz, el signo de infamia, el patíbulo de los esclavos, el madero por donde chorreaba todavía la sangre de Espartaco sobre la tiara de los Pontífices y la corona de los reyes, como en demostracion de que la igualdad humana encuentra entre sus mártires, no á héroes, ó filósofos, ó profetas, sino al mismo Dios. Esta idea de la igualdad es religiosa, filosófica, política, humana. Por consiguiente, si los antiguos consideraban esencialísimo al ciudadano el derecho de optar á todas las magistraturas, nosotros consideramos esencialísimo al ciudadano el sufragio universal.

Despues de todo, queramos ó no queramos, contra los sofismas mayores, contra las negaciones más rotundas prevalece el principio de la autonomía social. Vosotros decís que no; vosotros negais este principio, y aun hubo aquí graciosísimo Diputado que comparó sus diferentes manifestaciones nada ménos que con las evoluciones de la trasformacion de la langosta. Señores, no puede negarse, no puede desconocerse que vosotros os pareceis á aquel que, moviéndose, negaba el movimiento.

Pues qué, ¿no habeis sido Córtes Constituyentes ó poco ménos? ¿No habeis limitado á vuestro arbitrio las facultades del Rey? ¿No habeis distribuido los poderes públicos como os ha parecido mejor? Pues entonces, ¿qué es lo que habeis hecho, humildes plebeyos, sin más títulos que los títulos sacados de vuestros comicios, para distribuir á vuestro arbitrio el equilibrio de los poderes y las leyes de la sociedad española? Esto no puede absolutamente negarse. Para negar este principio de la autonomía social y de la igualdad política, hay que caer en el error de la casta; sí, la casta destruida por Sócrates, que proclamó la igualdad de los hombres ante la conciencia; destruida por Cristo, que proclamó la igualdad de los hombres ante Dios; destruida por la filosofía, que proclamó la igualdad del hombre ante la razon; destruida por las revoluciones, que proclamaron la igualdad de los hombres ante el derecho; destruida por el Código fundamental que habeis proclamado, el cual reconoce y confiesa la igualdad del hombre ante las leyes.

¿Por qué, pues, os extrañais de vuestros principios? Si salís de la autonomía social y de la igualdad política, irremisiblemente caereis en la injusticia de las castas. Así es que un grande orador decia en las Córtes Constituyentes de 1868, aunque lamentándolo: «El sufragio universal, por desgracia, corre todo el mundo.» Sí, señores; el sufragio universal rige esa Suiza, paraíso de la libertad, en cuyas montañas se apoya el pensamiento para subir al infinito, en cuyas instituciones se acera la voluntad para realizar la justicia; el sufragio universal rige esos Estados-Unidos, que han dado á todo un continente la democracia, la libertad y la República; el sufragio universal rige esa Francia, cuyas inspiraciones súbitas, que la han hecho la Sibila de las Naciones, se armonizan hoy con el sentido de la realidad para realizar el progreso; el sufragio universal ha construido el Imperio aleman, y nombra todavía el Reigstad de aquella grande Nacion, la que acaso más ha contribuido á emancipar el alma humana con sus dos grandes obras sociales: la reforma y la filosofía; el sufragio universal ha levantado esa Italia, sin extranjeros en Venecia, ni en Milan, sin procónsules extranjeros en Parma, en Módena, ni en Florencia, sin absolutismo en Roma, sin tiranía en Nápoles, Lázaro de los pueblos, cuya resurreccion demuestra que tambien la libertad tiene el don de los milagros; tierra bendita, cincelada como una joya del Renacimiento, como un templo de la Jonia, donde más se condensa el génio, revelándose en sus dos formas más verdaderas en la hermosura y en el arte.

Así es, señores, que todas las Naciones siguen esta marcha: desde el sufragio restringido, al sufragio ampliado; desde el sufragio ampliado, al sufragio universal. Prusia, Baviera, Baden lo admiten, aunque en dos grados: Austria, que tenia Dietas nobiliarias nombradas por procedimientos feudales, tiene hoy el censo, pero muy bajo y progresivo; Italia, que solo admite el sufragio para su Constitucion primera, para sus plebiscitos, camina hoy, teniendo á su frente aquel ilustre Ministerio radical, á extender y dilatar el sufragio; Inglaterra admitió la reforma del sufragio, ampliándole despues de grandes resistencias en 1832, y ahora, aquellos conservadores verdaderos, aquellos conservadores anti-revolucionarios, que no tienen (como ciertos metales la facultad de atraer el rayo), la propiedad de traer las revoluciones, aquellos conservadores verdaderos, han admitido la rebaja del censo en un sentido general, que seria difícil explicar ahora, y lo han ampliado hasta tocar casi en los límites del sufragio universal.

Pero, señores, lo que no se puede concebir, lo que no se puede explicar, lo que no justificará jamás ese maravilloso talento de palabra y de discusion concedido por Dios al Sr. Presidente del Consejo, es el paso desde la justicia, el derecho al sufragio universal, á la injusticia, al privilegio, al censo, restaurando instituciones destruidas, no por la arbitrariedad humana, sino por el movimiento lógico y natural de los tiempos modernos. Lo que ménos se puede comprender todavía, es que admitais para restringir el sufragio universal, el criterio del censo. Ya sé lo que me van á decir ciertos ingénios que tienen la facultad de la improvisacion; ya en otra ocasion me dijeron: «Valiente aristocracia, que no vale tres cuartos;» ahora veo que me van á decir: «Valiente sufragio aristocrático y plutocrático basado en 25 pesetas.» Pero, señores, yo no combato aquí precisamente las 25 pesetas, porque si es un censo tan bajo como decís, ¿por qué no dais el sufragio universal? Lo que yo combato es la tendencia á poner sobre todo el dinero. Todos le queremos, pero no todos queremos que sea criterio único de la sociedad. Por lo mismo que es tan tentador, por lo mismo que es una de las grandes tentaciones, que creo que la debió tener hasta el mismo S. Antonio en el desierto, donde no le necesitaba para nada, puesto que es tan tentador, no le pongamos en los altares. Desconfiad de toda época que dá en la idolatría del dinero; no expongais á la propiedad y al capital, tan amenazados por la utopia, á que se encuentre en conflictos con la ascension necesaria de los derechos modernos. Dinero para ser elector, dinero para ser elegido, dinero para ser Senador por derecho propio, dinero para publicar un periódico; entonces vale más el dinero que la conciencia, que el derecho y que el alma. Señores, ¿de dónde habeis sacado que es signo de aptitud política el dinero? ¿De dónde habeis sacado esa teoría? Yo no comprendo cómo los partidarios de la soberanía de la inteligencia van á poner por corolario á sus doctrinas la soberanía del censo; yo no puedo comprender eso.

Pues qué, señores, ¿no ha sido más político, y esto nos puede servir de consuelo á nosotros los pobres, no ha sido más político todo pueblo pobre que todo pueblo rico? Los griegos homéricos de las playas del mar de la Jonia ¿han eclipsado á los ricos mercaderes de Fenicia, ó los pobres bandidos que descendieron de las montañas de Albano al valle del Tíber han vencido á los ricos mercaderes cartagineses? Yo no digo que el negocio no sea esencialísimo en la sociedad, lo es; yo no tengo ni puedo tener ningun género de antipatía á los negociantes; los declaro esencialísimos y necesarios é indispensables en la sociedad humana. Lo que yo no quiero es que se les dé una preponderancia casi exclusiva en las instituciones políticas y sociales. El talento mercantil tiene muy poco que ver con el talento político; la prevision mercantil tiene muy poco que ver con la prevision política; la paciencia mercantil tiene muy poco que ver con el heroismo, con las pasiones, con los cálculos ideales de los hombres de Estado. Y, señores, ó la historia no sirve para nada, ó la historia sirve para experimentar en ella los diversos sistemas sociales. Ya sé yo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice: «el Sr. Castelar olvida entre los pueblos ricos y políticos al mismo tiempo, la inmortal Venecia.» Pues yo, estudiando la historia de Venecia, encuentro que las clases más pobres, aquellas que no se dedican al comercio, son las que se dedican á las grandes carreras del Estado. Ayer departia yo sobre esto con uno de los hombres de esta mayoría que más conocen la historia y los secretos del

arte y de la sociedad de la Italia, y ese elocuentísimo amigo me declaraba que yo tenia razon, y me recordaba que la antigua aristocracia veneciana, pobre, cuando tuvo que ir á la guerra de Chiojá, abrió el libro de oro, y dió derecho de nobleza, y por consiguiente derecho á gobernar, á muchos comerciantes por razon de la necesidad, porque la señoría no tenia dinero.

Florencia, señores, yo no conozco ejemplo como el de Florencia para demostrar á dónde conduce la plutocracia; no le hay en el mundo. En gloria, en inspiracion, Aténas misma no aventaja á la ciudad del Arno. Florencia pasa incólume por las guerras del sacerdocio y del Imperio, vence y domina las contiendas de los negros y de los blancos, de los güelfos y de los gibelinos; y en medio de las agitaciones de una democrática República, cincela aquellas puertas del Baptisterio que son las puertas triunfales del Renacimiento; erige aquella rotonda de Santa María dei Fiori, que es como la diadema del alma emancipada; mueve desde el pincel místico de Fra Angélico, que ha entrevisto los ángeles, hasta el pincel naturalista de Masaccio, que ha copiado los hombres; engendra el alma tempestuosa del Dante, fundador de la poesía moderna, y el alma titánica de Miguel Angel, que ha pintado y esculpido la humanidad, agrandada por el crecimiento de las ideas; pero así que se entrega exclusivamente á los banqueros, en cuanto se entrega á la autoridad absoluta de los Médicis, sin rivales, sin competidores, sin ninguna institucion que los refrene, los lansquenetes de Cárlos V aparecen por la colina de San Miniato para repetir la obra proterva de Villalar, y cae la República; y su caida, tan triste como la caida de Grecia en Queronea, apaga la inspiracion, y al esplendor antiguo sucede aquella noche esculpida en el sepulcro de la tiranía con un mochuelo al pié, noche de tinieblas palpables, porque en ella comienza irremisible decaimiento y se extinguen las ciencias y las artes. (*Bien, bien.*)

En Inglaterra, señores, yo sostengo que no son los hombres de Estado los más ricos de aquella riquísima Nacion. ¿Qué ricos han entendido de negocios políticos profundamente? Aristóteles fué hijo de un médico; Maquiavelo, casi un pordiosero; Montesquieu, magistrado; Rouseau, relojero; y Thiers, á quien ya podemos nombrar, porque casi pertenecemos á su posteridad (*Rumores*), hijo de una humilde familia marsellesa. Con los hombres grandes, cuando han llegado al olimpo de su gloria, no hay la injusticia que con los hombres discutidos y que pelean. Ciertos grandes hombres entran durante su vida en la inmortalidad. Pero vamos á Inglaterra. Me van á decir: audacia se necesita. Repito que no han sido los más ricos los más profundos en política. Chatam, la gran gloria de la tribuna y del Estado, empezó su vida política con 100 libras anuales de renta, la renta de un estudiante. Pitt, su hijo, aunque ni siquiera se casó por servir á su Pátria, ni tuvo familia, murió tan pobre, que fué necesario al Parlamento pagarle sus funerales y hasta sus deudas. Canning no se educó en ningun palacio; su madre, todo el mundo lo sabe, fué una comedianta. Y, señores, si exigís dinero para ser elector, ¿por qué no lo exigís para ser Presidente del Consejo de Ministros? ¿Lo seria el Sr. Cánovas del Castillo? No. Pues entonces, si exigís que se paguen 100 rs. para ser elector, ¿por qué no exigís que se paguen 5.000 duros para ser Presidente del Consejo de Ministros? ¿Lo seria el Sr. Cánovas del Castillo? ¿No vé S. S. que si su criterio se admitiese en todo su rigor el gobierno de Europa iria á parar á manos de una raza que no tiene Pátria, y que se ha enriquecido quizá por su alejamiento de los negocios públicos?

Señores, lo he dicho muchas veces y lo repito ahora; el censo se relaciona con el socialismo. ¿Cuál ha sido la época más floreciente del censo? La Monarquía de Luis Felipe. ¿Cuál ha sido la época más floreciente del socialismo? La Monarquía de Luis Felipe. El pobre pueblo, que tiene abiertas las venas para todas las grandes causas, llega á creer que nada valen la justicia, el derecho, la libertad; llega á creer solamente dignos de sus esfuerzos, el placer, el goce, la apoteósis de los sentidos; un palacio babilónico donde pudieran reproducirse las orgías de los antiguos déspotas, una trasformacion del mundo que dulcificaria el agua de sus mares, que convertiria en un jardin el desierto de Sahara, y pondria siete lunas de los siete colores del prisma en las bóvedas del cielo, á fin de que el hombre, satisfecho, harto, fuera el nabab ó el Sultan de todo el Universo.

Lo mismo, exactamente lo mismo sucede con la Ciudad Eterna. Roma, que nos habia dado el derecho civil y la unidad humana, Roma no cayó al empuje de sus enemigos; Roma cayó á la gangrena del cesarismo, y el cesarismo nació despues de las guerras sociales; y las guerras sociales despues de las guerras civiles; y las guerras civiles despues de las manipulaciones de aquellos caballeros enriquecidos con los despojos del mundo, engordados por la usura, que combatian al proletario y al patricio, que desacreditaban al tribuno y á los augures; que así se apartaban de los comicios por tríbus, como de los comicios por curias; que convirtieron aquella grandiosa ciudad en el estercolero de todos los intereses mantenidos por todos los apetitos; estercolero de corrupcion que gangrenó á la ciudad, y con la ciudad gangrenó, hasta en la médula de los huesos, al hombre y á la tierra.

Pero la verdad es, que descendiendo de estas consideraciones históricas á las consideraciones políticas, yo quiero que me digais cómo resolveis el problema de la legalidad comun fuera del sufragio universal. Porque, señores, cuando se habla del sufragio universal, aquí parece que estamos en la China. ¿Pues de quién sois todos vosotros hijos? Sí; vosotros todos sois hijos del sufragio universal. Si esta Cámara, como decís todos los dias, ha pacificado al país; si esta Cámara lo ha organizado; si esta Cámara ha traido instituciones incontrastables, todo eso no lo ha hecho esta Cámara, todo eso lo ha hecho el sufragio universal. Por consecuencia, vuestros méritos los vamos á poner en el activo del sufragio universal. ¿Con que esos electores son tan protervos, tan perturbadores, tan anárquicos, tan comunistas, que os han nombrado á vosotros, grandes hombres de Estado, pertenecientes al matiz dulcísimo de la escuela liberal conservadora, producto del más agudo ingénio, y comprendida y estimada por ese pueblo que ha enviado libremente aquí esta inmensa mayoría? Aunque me lo jureis, no creo que hayais encontrado un solo elector que os haya hecho este raciocinio: puesto que he tenido el acierto de elegirle á Vd., tan honrado, tan patriota, tan inteligente para legislar, encárgole en premio de este acierto, el quitarme este acertadísimo voto.

Señores, ¿cómo calificaríais á un trabajador que llevara á próvido banquero sus ahorros y le dijera: le entrego á Vd. estos ahorros para que los disipe? ¿Qué diríais de un padre que llevara á un hijo al colegio y dijera al director: le entrego á Vd. este hijo para que lo mate? Señores, no ha habido un solo elector que le haya dicho á ningun Diputado: le entrego á Vd. mi voto

para que me lo quite. (*Varios Sres. Diputados*; Sí, sí.) Eso no ha sucedido; eso no está en la naturaleza humana; eso no puede suceder. (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.) Vosotros lo decís, será verdad; pero nadie puede creerlo.

No hay legalidad comun sino dentro del sufragio universal. ¿Y sabeis por qué, señores, quiero yo el sufragio universal? Pues os lo voy á decir. Le quiero, porque soy demócrata de gobierno, y no conozco institucion de más estabilidad que la del sufragio universal. Despues tengo que ser franco; soy sincero, digo lo que mi conciencia abriga, y no oculto ninguno de mis sentimientos: con el sufragio universal hay más peligro de ir hácia atrás que hácia adelante; y yo quiero el sufragio universal para poner freno á la democracia, que solo puede educarse en los ejercicios de la vida pública con una verdadera moderacion.

No hay sino hacer una reflexion: las ideas sublimes, las innovaciones cosmológicas, las trasformaciones sociales, todo eso pertenece á las individualidades, á los pensadores aislados, pero no penetran en las pobres muchedumbres, donde viven siempre los antiguos penates de los pueblos. Así es, que el sufragio universal dá más estabilidad á las instituciones y si no, vamos á verlo. Comparad un pueblo de sufragio universal con otro pueblo de sufragio restringido. Tomemos para ello un período de veinte años, desde 1848 hasta 1868. Comparemos á Suiza, pueblo de sufragio universal, con España, pueblo de sufragio restringido. ¿Cuántas Constituciones ha tenido Suiza desde 1848 hasta 1868? Una sola. ¿Cuántas Constituciones ha tenido España en ese mismo período? Si yo dijera ahora á los Sres. Diputados que sacaran la cuenta, quizá no podrian sacarla: Constitucion de 1845, ruina de la Constitucion de 1845; Constitucion de 1855, aborto de la Constitucion de 1855; restablecimiento de la Constitucion de 1845, acta adicional del Sr. Rios y Rosas; derogacion del acta del señor Rios y Rosas; acta del Sr. Nocedal, aprobacion del acta del Sr. Nocedal por el Sr. Cánovas, y luego ruina completa de la Constitucion de 1845. ¿Quereis comparar un pueblo de sufragio universal con un pueblo de sufragio restringido? Tengo todavía otro argumento. ¿Cuál es la Constitucion más antigua que existe hoy despues de la Constitucion inglesa? La más antigua que existe escrita y formulada en el mundo, es la Constitucion de los Estados-Unidos, que lleva cerca de un siglo.

Mas aquí llamo vuestra atencion, porque, en mi sentir, el asunto es importante. Conozco que hay ciertos peligros en tratar lo que trataré; pero siento lo que soy en deber á este Congreso en circunstancias tan críticas, en medio de los conflictos europeos, lo mismo que á todo Gobierno de mi Pátria, y desde ahora ruego al Sr. Presidente y al Sr. Ministro de Estado que si dijese alguna frase que directa ó indirectamente pudiese ofender al Jefe de una Nacion vecina, me llame la atencion. Aquí, señores, suelen los amigos del éxito denostar á Francia despues de sus últimas derrotas. Pero yo, que no puedo olvidar cómo Francia ha promulgado sus derechos fundamentales en la noche del 4 de Agosto de 1789, noche creadora, cuyo aniversario celebrarán los pueblos con una páscua de regocijo cuando estimen su emancipacion política al igual de su emancipacion religiosa, yo declaro que mi antiguo afecto á Francia ha crecido en mí despues de sus últimas desgracias. Francia me parece hoy más grande que cuando á principios del siglo se encontraba en medio de su tormentosa gloria, más grande que cuando paseaba sus legiones á la sombra de las Pirámides. ¿Y sabeis por qué me parece ahora más grande? Porque he visto muchos pueblos que saben pelear, vencer ó morir en los azares de las batallas, pero pocos pueblos que sepan gobernarse á sí mismos en los azares todavía más peligrosos de la libertad. Si algo me inspira hoy más afecto hácia Francia y más confianza en sus destinos y en la consolidacion de su República, es el Gobierno de la Nacion por la Nacion misma, en este momento crítico en que tanto brilla la majestad soberana de todo un pueblo. Lanzado del Poder un Gobierno popular por brusca destitucion; sustituidos por los elementos reaccionarios los elementos liberales; contrariada la mayoría de la Cámara; amenazados los fundamentos de la República y de la democrácia, los más heridos son los más conciliadores, y de sus lábios no sale ni una sola reconvencion, ni una palabra de impaciencia; todo es allí paz, todo tranquilidad, todo confianza, porque todos ven allí á la Nacion saberana, la cual dará su fallo definitivo ante el que bajarán todos su cabeza. Allí no puede haber revolucion, porque allí no puede haber golpes de Estado. (*Rumores.*) Pues qué, ¿tendreis alguna inclinacion á los golpes de Estado? (*Voces*: No, no.) Me alegro haberos arrancado esta declaracion por honra de mi Pátria y de esta Cámara.

Conste que desde este santuario de las leyes no saldrá jamás ni la apología de la revolucion, ni la apología de los golpes de Estado. Yo seria modesto, con afectada retórica modestia, si dijese que esta voz, aunque humilde, no es oida por los grandes hombres que mantienen en todo su esplendor la tribuna francesa; yo les conjuro á perseverar en su prudencia, á conservar su mesura, á apartarse por completo de la revolucion, porque en esto estriba su fuerza moral, y de su fuerza moral la definitiva consolidacion de la libertad, de la democracia y de la República.

Pero sé cuanto vais á decir, y salgo al paso de vuestros argumentos. El orador confunde España con Francia, el estado social de España con el estado social de Francia, y eso no puede confundirse. Francia, el edicto de Nántes; nosotros, la Inquisicion en el siglo XVI; Francia, la *Enciclopedia*; nosotros, á lo sumo, el Padre Feijóo; Francia, la revolucion, y nosotros en la guerra de la Independencia nos sacrificamos y morimos por el Rey, por el altar y por la Pátria. No desconozco la fuerza del argumento, pero yo os digo que si por nuestras desgracias históricas Francia es intelectualmente más culta que España, no es más demócrata. España es, para mí, la Nacion más democrática de Europa. El sufragio universal es entre nosotros una tradicion; aquellas comunidades de Castilla que se reunian al son de la campana para nombrar su concejo, no eran otra cosa sino un gobierno práctico del sufragio universal; las Córtes de Cádiz, que salieron, no diré del sufragio universal, pero sí diré de algo todavía más desordenado, de la aclamacion popular, las Córtes de Cádiz están ahí con toda su majestad y en toda su gloria, para demostrar cuán duraderas son las instituciones que se fundan en la espontánea voluntad de los pueblos. Luego, señores, todas las Córtes reformadoras, todas han sido nombradas por el sufragio universal. ¿No es esto verdad? Las de 1820, las de 1836 y las de 1869. Así, puede decirse que el sufragio universal ha extinguido la Inquisicion; el sufragio universal ha roto las vinculaciones; el sufragio universal ha desamortizado la propiedad; el sufragio universal ha destruido la censura eclesiástica; el sufragio universal nos ha dado la tribuna que tenemos bajo nuestras plantas, y la imprenta, que, dígase lo que se

quiera, la tendremos eternamente en nuestras manos. Y si no, señores, ¿cuáles son las Córtes que la escuela conservadora alaba más entre todas nuestras Córtes? Las Córtes del año 1836. ¿Qué hicieron las Córtes de 1836? Hicieron lo que entonces se necesitaba hicieran, una Constitucion media en la cual pudieran reunirse los progresistas y los moderados bajo una enseña comun. ¿Y qué hicieron luego unas Córtes de sufragio restringido? Que hicieron las Córtes de 1845, nombradas por ese censo aristocrático? La legalidad exclusiva de un partido. En el sufragio universal, la prudencia; en el censo restringido, la temeridad. Las Córtes de 1845 hicieron una Constitucion en la cual no cabia el partido progresista, y aquella Constitucion trajo dos revoluciones, que dieron al fin por tierra con el Trono de Doña Isabel II.

Señores, que este ejemplo de la prevision del sufragio universal, y la imprevision del sufragio restrictivo es un ejemplo incontestable. Y es, señores, que vosotros, al acabar con el sufragio universal, no sois un partido conservador, sois un partido reaccionario. Una de las ideas más funestas que yo he oido sostener en mi vida con más talento, y no lo digo por adulacion, una de las ideas más funestas que he oido sostener con más talento, es la idea que duda de la voluntad nacional. Estoy por decir, que invocando el determinismo individual para las Naciones, llegó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hasta negar la voluntad nacional. Necesito que lo repita; lo está repitiendo, y apenas, señores, apenas lo creo. Tan temeraria negacion me lleva á las afirmaciones más sencillas. ¿Existen ó no existen las Naciones? No nos vayamos á la abstrusa filosofía: una Nacion no es la sombra de una bandera, no es el anillo de una corona; es cierta comunidad de intereses y de ideas, en la cual se unen los hombres aproximados por el espacio para realizar el ideal humano y presentarse como una sola personalidad ante la historia. Hay espíritu individual, hay espíritu nacional, hay espíritu universal y humano.

Y si no, decidme por qué España habla esta rica y sonora lengua, sin la cual apenas podríamos ejercer los españoles la facultad divina del pensamiento; porque nuestras grandes obras, ora las inspiren las ruinas clásicas, ora las agujas góticas, ora el alicatado de los árabes, ora los monumentos italianos, tienen siempre el sello indeleble y luminoso de nuestro génio; porque todos nuestros pintores, aunque tracen vírgenes, y todos nuestros escultores, aunque esculpan santos, tienen cierta tendencia naturalista; porque todo nuestro teatro, nuestro grande, nuestro sublime teatro, el mayor del mundo, está fundado en el desprecio á las leyes aristotélicas y en la exaltacion del romanticismo; porque así como los objetos esparcidos en nuestro suelo se tiñen con todos los colores del horizonte, nuestros génios son los matices varios del génio nacional y sublime de nuestra Pátria. Y cuando decae la Nacion, decaemos todos; por esto tengo tanto miedo cuando ejercito el magisterio de la tribuna, en incurrir en ninguna irreverencia, porque el decaimiento, que unos á otros nos procuramos, despues nos alcanza á todos. Así es, señores, que cuando la Nacion decae, el Cárlos I que llevaba en la palma de su mano el planeta, se convierte en el Cárlos II de los hechizos; D. Juan de Austria, que vence en las férvidas aguas de Lepanto, se convierte en el D. Juan de Austria que se pronunciaba en los campos de Aragon; así, el Herrera que construia el monasterio del Escorial, se convierte en el Churriguera que levantaba la fachada del Hospicio; así, el Garcilaso clásico se convierte en el Gracian conceptista; así la Santa Teresa, que conmovia las entrañas de la humanidad con su elocuencia, se convierte en la monja milagrera de San Plácido; así el cardenal Cisneros, que puso coto á la ambicion de los Grandes del Reino, se convierte en Fr. Froilan Diaz ó en el Cardenal Portocarrero; antes, todos grandes, porque nuestra Nacion dominaba al mundo; todos pequeños despues, porque sobre el manto de nuestras glorias echaban suertes los Reyes, pretendiendo repartirse nuestros lacerados despojos.

Hay Nacion. Y como hay Nacion, hay arte nacional, hay sentimiento nacional, hay inteligencia nacional. ¿No ha de haber aquella facultad, la más activa de todas nuestras facultades, la que se despierta despues que el instinto y antes que la razon; la que realiza todos los actos de nuestra vida; la que impulsa toda nuestra actividad; la que vela cuando las demás facultades duermen; la facultad por excelencia soberana, la voluntad, señores, la incontrastable voluntad? La voluntad nacional existe, como existe el arte nacional. Lo necesario es buscarla ó interrogarla. Si os quiere á vosotros, sea en buen hora; pero no nos tengais en la duda de no saber jamás á quién quiere, porque de esa duda nacen los sueños fatídicos de las revoluciones.

Señores, pues qué, ¿no estamos viendo hoy en Europa dos grandes Imperios que se mueven exclusivamente por la voluntad nacional? El turco, amenazado de toda Europa, constreñido á la transaccion por su antigua aliada la Inglaterra, no ha consentido que la diplomacia y el ejército europeo dispusieran de la Bulgaria, porque no lo consentia la voluntad de su pueblo. Y el Emperador Alejandro, enemigo de la guerra, emancipador de los siervos, por lo cual su nombre pasará á la historia entre los bienhechores del género humano, el Emperador Alejandro desenvaina su espada y monta el caballo apocalíptico, que destila sangre por todas sus crines, porque una idea, que se refleja en las cien cúpulas doradas de Moscou, un vapor que se levanta de la estepa desde los tiempos de Joan el *terrible*, un testamento que es para Rusia como el pacto de Cárlo-Magno para los pueblos de la Edad Media; la voluntad de todo un pueblo le impulsa á vengar al último Constantino caido á los piés de los turcos, y á poner en las basílicas del Oriente, donde se elaboró la metafísica cristiana, la cruz, que se apareció, segun la leyenda, al primer Emperador cristiano, cuando triunfando de Majencio, los dioses de la naturaleza se despeñaban por la roca Tarpeya, y el Dios del espíritu subia á la cima del Capitolio para ser como la conciencia del género humano y el alma inmortal de toda la tierra.

¿Pues qué hacen hoy uno y otro, sino obedecer la voluntad nacional, que les impulsa, sino satisfacer ese sentimiento, detrás del cual puede justificarse hasta una derrota? Y nosotros, el pueblo más valeroso del mundo, el pueblo de los imposibles, nosotros no tenemos voluntad nacional. ¿Cuáles son las consecuencias de estos sofismas? Son otros tantos errores trascendentales que voy á apuntar al Congreso, y que entrañan ya en el seno de la política diaria.

Primer error, del cual dimanan todos: no hay voluntad nacional. Segundo error: los partidos se dividen en legales é ilegales, no por sus actos, sino por las sospechas del Gobierno. Tercer error: los escritores deben publicar los periódicos, no segun su derecho, sino segun la autoridad que gobierna, para que no se mueva una idea sin que lo permita esa voluntad omnipotente. Cuarto

error: las elecciones, que los resúmen todos. Yo no contenderé aquí sobre las elecciones con el Sr. Ministro de la Gobernacion; yo no diré si es verdad que las listas se han puesto tan altas que no pueden alcanzarlas ni los anteojos marítimos; yo no diré si es verdad que las rectificaciones se han hecho de tal suerte, que han resultado proscritos partidos enteros; yo no diré si es verdad que los vivos han muerto y que los muertos han resucitado; pero lo que sí digo que es verdad, que todos los partidos, absolutamente todos los partidos se han condenado en las últimas elecciones á un funesto retraimiento. No; yo no me quejo de que hayais viciado el derecho electoral; de lo que me quejo es de otra cosa más triste; me quejo de que en España el sistema electoral no existe.

Así es que todo esto exacerba los ánimos de una manera espantosa; así es que todo esto tienta á la abstencion. ¿Qué hemos de hacer? Las leyes de imprenta tienden á que no se oiga sino la voz del Gobierno; las leyes electorales á que no reine sino la voluntad del Gobierno; las leyes administrativas á que solo ejerza influencia el Gobierno; las leyes de instruccion pública á que las Universidades se conviertan en una especie de estanco burocrático, donde se expenda la luz del espíritu por mano del Gobierno; de suerte que en esta asfixia, las almas verdaderamente patrióticas piden á Dios que separe de sus lábios el cáliz apurado otras veces, y no tengan jamás la responsabilidad directa ni indirecta en la série de males indudablemente aglomerados sobre nuestra Pátria. Yo os digo que deis leyes democráticas; vosotros no quereis oirme. Que sea mia la advertencia, pero que sea vuestra la responsabilidad.

Así es, señores, que si hoy, y yo lo agradezco mucho, si hoy la Cámara está muy concurrida, en la mayor parte de los dias la tristeza, la desolacion, el abandono reinan en su seno. Han dicho los grandes parlamentarios que el Parlamento no es verdadero sino cuando contiene dentro de sí, en proporcion, el mismo número de partidos que hay fuera de él. ¿Y se cumple esta ley entre nosotros? ¡Ah! Dirigid los ojos hácia los partidos españoles: allá en el extremo ocaso, entre las ruinas de nuestros castillos, de nuestros palacios, de nuestros conventos, hay un partido cuyas ideas son de muerte, porque como los fuegos fátuos nacen de la descomposicion de los cadáveres; pero cuya vida es muy robusta, porque lo ha demostrado derramando su sangre y la sangre liberal en holocausto del despotismo, la utopia de lo pasado.

¿Dónde están aquí esos partidos? Direis que los ha ahuyentado la guerra, pero lamentad con franqueza que no están aquí como estaban en otras Cámaras de sufragio universal. Y luego, allá en el extremo Oriente, en nuestras ciudades del Mediodía, hay un partido federal por su forma de gobierno, socialista por el fondo de sus ideas, que tampoco tiene representacion en esta Cámara. ¿Y por ventura creeis que han desaparecido todas las muchedumbres? Luego nos encontramos con el partido democrático, que es liberalísimo y gubernamental á un tiempo, y á cuya doctrina tengo yo la honra de pertenecer. No quiero recordar hechos sobre los cuales ha caido el fallo soberano é inapelable del Congreso; pero, en verdad, os digo que moralmente puedo sostener, recordando ciertos actos y ciertas actas, que á pesar de estar entre vosotros aquí humildes individuos de ese partido, no tiene la representacion que le corresponde de derecho.

Y voy al partido radical. Pocos partidos pueden estar mejor representados que el partido radical, pues lo representa un jóven, Grande de España, cuyos esfuerzos en esta tribuna serán siempre contados entre los buenos recuerdos del Parlamento. Pero, señores, cuando yo vuelvo los ojos hácia aquel sitio (*Señalando á la izquierda*) hago esta reflexion: una Asamblea avanzada en la cual no estuvieran ni el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ni el Sr. Presidente de esta Cámara, ni el elocuentísimo jefe del partido constitucional, ni el ilustre jefe del partido centralista, seria, sí, una Cámara muy avanzada, pero no seria una Cámara española. Las Naciones, dígase lo que se quiera, aman sobre todo sus glorias, quizá despues de sus glorias militares, pero sobre todas sus demás glorias, las glorias de la palabra, el lustre de sus grandes oradores. Y cuando yo vuelvo los ojos hácia ese sitio y no veo aquí el talentre profundo, insondable, que sostuvo durante los cinco años de la union liberal aquella campaña democrática, jamás olvidada por nuestra historia; cuando aplico el oido y no escucho la palabra tersa, la voz clarísima, la forma castiza, la elocuencia imponderable de aquel orador parlamentario, elocuentísimo, que hace mucha falta aquí, donde resuena tan alta elocuencia; cuando veo que ese orador, en cuyos lábios se enriquece el habla castellana no está aquí, digo que la Cámara será muy conservadora, muy legítima, pero que moralmente, artísticamente, científicamente considerada, no es una Cámara española.

Señores, ¿dónde está el partido constitucional? (*Rumores.*) Ya sé que está aquí representado, pero lo que necesita el régimen representativo no es su presencia muda; es la palabra, es la contradiccion. Señores, el partido constitucional está retraido; ¿por qué? Yo no puedo imputar este retraimiento á ningun móvil que no sea noble y generoso; pero yo os digo que como aquí se ha dado en la funesta manía de amenazar, por todos sin excepcion, á los poderes públicos cuando los poderes públicos no entregan el Poder, nada me extraña. (*Risas.*) No habrá hecho eso el partido constitucional, pero no faltarian grandes ejemplos. Pues qué, ¿no hemos visto ciertos sueltos de *La Correspondencia de España*? Señores, hay aquí el hálito de la amenaza, de la pasion, de la lucha, y por consecuencia hay aquí el hálito del retraimiento.

Yo lo digo con franqueza; condeno el retraimiento, pero es contagioso en la política española. Y aquí no se han retraido parlamentariamente los centralistas; pero están retraidos en lo esencial, porque lo esencial es la ley, de la cual se origina el poder más movible, más importante, el único que representa la opinion: el Congreso. Por consecuencia, aquí todos están retraidos.

¡Y hay Providencia! ¡Hay Providencia! Condenad por facciosas ciertas aspiraciones; dividid los partidos en legales é ilegales; lanzadlos de los comicios; amenazadlos con lanzarlos tambien de los Parlamentos, y luego vereis, muy luego, que los necesitais para la contradiccion, porque las leyes no bajan de un Sinaí sobrenatural como en los antiguos tiempos; las leyes se forjan en el debate y en la contradiccion, y para el debate y la contradiccion son esenciales hasta los partidos extremos, dado el ritmo de las ideas y el equilibrio de las instituciones. Y así es, señores, que yo, que acepté la impopularidad de hablar, muy grande, muy tremenda, despues de tantos esfuerzos, tengo la seguridad de que nada de lo que digo aquí vá á ser fuera de aquí agradecido. ¿Por qué? Por esta manía del retraimiento. Pero no lo dudeis; la responsabilidad del retraimiento está en la conducta, en la política y en los errores del Gobierno.

Señores, ¿pues no alcanza el retraimiento hasta á la mayoría? ¿No? Señores, el Gobierno es una funcion extraordinariamente difícil, *funcion*, como ahora se dice, extraordinariamente difícil, aunque lo ejerza un hombre de la actividad imponderable del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no puede tener en su mano el timon del Gobierno y la direccion del Parlamento. Ya sé yo que tiene un Ministerio; pero este Ministerio no puede relacionarse con la mayoría, porque cada Ministro, para la instruccion de expedientes, necesita todo el tiempo, y más que tuviera, en esta tierra de la centralizacion. ¿Pues qué necesita? Una série de gerarcas entre el Gobierno y la mayoría. Y entre el Gobierno y la mayoría no existe mediador. ¿Dónde está aquel Diputado que acompañó al Sr. Presidente del Consejo de Ministros en su larga y gloriosa campaña de las Córtes revolucionarias? No está retraido como los constitucionales del Parlamento, como los centralistas de la ley electoral, pero está retraido de la palabra. Y si no que hable. Yo ataco ahora al Gobierno; de seguro que no le defenderá.

Y luego, ¿dónde está el Vicepresidente olvidado, el gobernador destituido? No le veo; pues es uno de los primeros maestros de esgrima que hay en la elocuencia parlamentaria. Le ha llevado su celo al Gobierno hasta votar el mensaje, pero no ha podido llevarle hasta tomar la palabra. No hablo de otras personalidades, porque yo no puedo, yo no debo, yo no quiero luchar con el señor Presidente de la Cámara; pero no lo tomará á desacato, si yo digo que su política es un misterio indescifrable. Resultado: partidos extremos retraidos; partidos democráticos insuficientemente representados; partido constitucional abstenido; partido centralista semi-abstenido; mayoría sin jefes; jefes sin palabra; Congreso sin debate; Senado que, apenas nace, cuando ya tiene contra sí una grande protesta; política de nuestro Presidente indescifrable; confusion, tinieblas, ruinas y muerte.

¿Sabeis cuál es el tormento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Pues os lo voy á decir, y al señor Presidente del Consejo tambien. Señores, yo que lo conozco, yo que soy su amigo de toda la vida, amistad que me honra mucho, yo que no puedo incurrir en el tópico ó lugar comun de decir que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros mantiene el Poder porque le gusta, cuando sé que los hombres de su altura donde quiera que se encuentren, allí están á la cabecera; no, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros mantiene el Poder porque tiene dos grandes sentimientos; el sentimiento de su patriotismo, y el sentimiento de su responsabilidad, ¿Quién, quién puede creer que el Gobierno sea aceptable y agradable en España? A quien no lo ha ejercido, puede ser que sus resplandores le cieguen; pero si lo ha ejercido una vez, en lugar de envidia tendrá compasion de los que lo ejercen. Pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se atormenta ahí, porque cree de buena fé que no tiene sucesor; y si no, ya veis cómo directa ó indirectamente ha concluido por nombrar ese Gobierno sucesores suyos á todos los partidos de España, naturalmente á los partidos que están en el caso de ser Gobiernos, que nosotros no podemos serlo.

No el Sr. Presidente del Consejo nominalmente, pero sí sus órganos, han prometido el Poder á los moderados, á los unionistas, á los constitucionales, á los centralistas, y órgano ha habido muy conservador que ha dicho al jefe del partido radical que se prepare para ser el Gobierno dentro de la Monarquía de D. Alfonso XII. ¿Qué sucede con todos estos herederos y sucesores? Que los jefes no tienen impaciencia, no la pueden tener, pero los partidos la tienen; y cuando saben que está escrito el testamento, y que esa mayoría, y ese Gobierno, y ese Presidente del Consejo han tenido esa precaucion en la robustez de su salud, se inquietan y desasosiegan. Voy á referir un cuento al Congreso. Andaba cierta noche un gobernador célebre por su ciudad vigilando á sus subordinados, y donde quiera que veia un bulto le daba un expresivo quién vive. Vió muchos, muchísimos, y á unos los mandó á su casa y á otros los mandó á la cárcel. Seguido de su ronda y alumbrado por los faroles, dió un quién vive á cierto bulto inquietísimo, y oyó por respuesta: «el hijo del Padre Eterno.» Si habremos dado con Nuestro Señor Jesucristo, exclamó el gobernador; pero, como el excepticismo se sobrepone á todo, volvió á interrogar al fantasma, y el fantasma le dijo: Señor, he dicho esto, he dicho ser hijo del Padre Eterno, porque soy hijo de un padre muy rico, el cual guarda una cuantiosa herencia; pero este padre ha dado en la funesta manía de no morirse nunca. (*Risas*). Así ha hecho el Sr. Presidente del Consejo; ha dado en la funesta manía de no *morirse* nunca.

Es necesario, señores, no que el Sr. Presidente del Consejo caiga; yo en eso, ya lo he dicho muchas veces, ni quito ni pongo Rey; es necesario que el Sr. Presidente del Consejo viva muchísimo tiempo; eso lo deseo yo; pero tambien es necesario que mueran sus principios políticos. Porque, señores, los herederos no los debe nombrar S. S.; los debe nombrar la opinion pública. Pero ¿cómo los ha de nombrar la opinion, si ni hay prensa, ni hay elecciones libres, ni habrá Senado, el cual, segun dicen los que lo entienden, que yo no entiendo de eso ni una palabra, se ha cerrado herméticamente?

Señores, digamos las cosas con franqueza; estamos en una política particularísima; es necesario saber y averiguar si dentro de estas leyes, si dentro de estas instituciones, si dentro de ese Código fundamental cabe ó no cabe una política de ámplia libertad. El Gobierno cada dia está más pagado de la política de resistencia, y el país cada dia está más deseoso de la política de libertad. Y cuando yo oigo lo que en ese banco (*El ministerial*) se dice, tiemblo por el porvenir. Yo de mí sé decir que creo que dentro de esta Constitucion, de estas instituciones y de estas leyes fundamentales, no puede caber una política liberal; pero creo tambien, y no se ofenda de eso el Ministerio, que el Gobierno cree lo mismo que creo yo. Yo he oido todas sus palabras con atencion, y he sacado de ellas esta consecuencia: el país impone una política de reaccion; con estas instituciones nada más fácil que retroceder y nada más difícil que avanzar; dentro de este criterio, hombres conservadores, fundamentalmente conservadores, aparecen como rojos demagogos.

Señores, se necesita indudablemente cambiar esa política, porque estamos, y no aludo á la alta personalidad Real, sino á la política del Gobierno, estamos en plena restauracion. Y la historia nos dice que todas las restauraciones tienen dos épocas; la primera muy ámplia, y la segunda muy resistente. Cárlos II, el primero de los Estuardos restaurados, fué muy liberal; Jacobo II muy reaccionario: Luis XVIII, el primero de los Borbones restaurados, fué muy liberal; Cárlos X muy reaccionario. Y esto se explica sin necesidad de mucha filosofía; las restauraciones no vienen nunca sino por errores de la política revolucionaria.

Cuando se dice que nosotros os hemos traido á esa

banco, señores, se dice la verdad. Os han traido nuestros errores, como trajeron á Jacobo II las luchas y la desorganizacion del partido republicano; como restauraron á Luis XVIII los errores de Napoleon, esos grandes errores que cerraron el período de la revolucion con aquellas irreparables catástrofes.

Cuando se llega á la restauracion, todos los jefes del movimiento progresivo están muertos, y muertos unos á manos de otros. Y entonces resulta fácil la política de espansion. Pero luego anda el tiempo que cura las heridas y pacifica las conciencias alarmadas. Los muertos resucitan.

Los jefes del progreso se levantan y las restauraciones tienen que defenderse y son implacables. Ahora bien, señores, si este es el período de la conciliacion, de la libertad y de la armonía en la restauracion española, ¿qué clase de esclavitud nos preparais para el dia de la resistencia?

Yo he estudiado mucho las revoluciones y las reacciones, porque he vivido en medio del embate y del oleaje de la revolucion y de la reaccion. He creido investigar la causa de una y otra, y la he encontrado en las ideas, que son como las fuerzas en el universo. Hay indudablemente, señores, un término medio de opinion social, una meta infranqueable; ¿qué sucede? Que los partidos revolucionarios quieren pasar esa meta, y les obliga á retroceder á la reaccion.

¿Qué sucede luego? Que los partidos conservadores no quieren llegar á esa meta, y les empujan las revoluciones.

Cuando yo sea viejo, que por desgracia ya lo seré muy pronto, les diré á los que no puedan oir mi voz en los sitios públicos, porque el arte de la palabra no es arte de viejos: «Jóvenes, oid á un viejo, á quien los viejos escuchaban cuando era jóven. Yo he estado en dos Cámaras: la una, exagerada en sentido democrático; la otra, exagerada en sentido conservador. (No quiero deciros que la Cámara exagerada en sentido democrático era la Cámara federal, y que la Cámara exagerada, en sentido conservador, sois vosotros.) Yo dije á la primera Cámara en momentos solemnes que no puede haber olvidado la memoria de nuestro pueblo: mirad el tiempo en que vivís; no os empeñeis en progresos ideales é imposibles; contad con la série que necesitan todas las reformas; no olvideis de ninguna manera que los Estados, que los Gobiernos, que la autoridad, que el ejército, que el sacerdocio mismo son elementos indispensables, y que podeis trasformar, pero que no podeis destruir; salvad ante todo el órden, que puesta una sociedad en la durísima alternativa de elegir entre la anarquía y la dictadura, opta siempre por la dictadura. No quiso aquella Cámara oirme, y vino necesariamente la reaccion.» Pues ahora os digo á vosotros: respirad el espíritu de vuestro tiempo; ved el oleaje en que os moveis; mirad que no se puede detener el progreso; mirad que la libertad del pensamiento y de la palabra son tan necesarias como el aire que respiramos; mirad que el sufragio universal es el para rayos de las revoluciones; ¿no quereis oirme? Vendrá la revolucion.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros suele, cuando se levantan algunos oradores de este lado de la Cámara, presentar reflexiones muy tristes, dichas con mucha elocuencia; yo me acuerdo de un dia en que un habilísimo político del partido constitucional hablaba aquí del presupuesto de Palacio y de la lista civil; recuerdo que el Sr. Presidente del Consejo le reconvenia por profecías contrarias á la permanencia de ciertas altas instituciones. Yo recuerdo que un dia el ilustre jefe de la fraccion centralista fué objeto de las mismas reconvenciones. ¿Y no oye S. S. lo que se dice en esa parte de la Cámara? Pues qué, discutiendo el voto del señor Polo, ¿no dijo un Diputado inteligentísimo de la mayoría que ese voto demandaba 3 800.000 electores, y que esos 3.800.000 electores no podian ménos de ser contrarios á la Monarquía tradicional de nuestra Pátria? ¡Cómo! aquella institucion que está forjada en las entrañas de la tierra y lleva el sol por corona, aquella institucion á la cual han seguido los españoles hasta los desiertos de América, ¿no puede verse frente á frente de 3 millones de súbditos? ¿Qué me prueba eso, señores? Que todo esto es aquí oxidado por las ideas democráticas.

No creais, señores, que los excesos cantonales, recordados ayer con tanta elocuencia por el Sr. Ministro de Estado, y combatidos por mí con tanta energía, no creais que los excesos cantonales lleguen hasta la médula de la sociedad. Pues qué, si los excesos hubieran de perder una causa, ¿no se hubiera perdido mil veces la causa del gobierno representativo?

Las luchas entre masones y realistas; la intervencion infame de 1822; la quema de los conventos; la matanza de los frailes; las inmolaciones decretadas por las turbas ébrias; el asesinato de Escalera por los militares indisciplinados; el allanamiento de la morada Real por los sargentos de la Granja; la lucha de los militares más ilustres en las escaleras de Palacio; tantas ciudades bombardeadas; tantos pueblos arrancados de raíz, no han podido matar el sistema constitucional, y aún estamos dispuestos á hacer por él nuevos sacrificios. Pues bien; lo mismo sucede con la idea democrática; los excesos no llegan hasta su límpida alma y no perturban su marcha.

Con las ideas y con los indivíduos sucede lo que con el hombre y con la humanidad, que he dicho tantas veces: el hombre yerra, pero la humanidad es infalible; el hombre peca, pero la humanidad es impecable; el hombre muere, pero la humanidad es inmortal; el hombre se arrastra en sus errores y en sus vicios, pero la humanidad se levanta radiante, ciñendo en sus virginales sienes la luz que baja de cielos invisibles. Pues lo mismo os digo ahora. La libertad no puede perecer por sus excesos. Dádnosla, y entraremos en un período de conciliacion y de paz; si nos la negais, temed el estallido de la conciencia pública en la cual truena y centellea la justicia de Dios. He dicho.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., tercero en pró, como de la comision.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, es verdaderamente sensible para el Congreso que sea el modesto indivíduo de la comision que tiene la honra de dirigirle la palabra el encargado de contestar á tan elocuente discurso como el del Sr. Castelar, y aun creo, Sres. Diputados, que la mera discusion de esta preciosísima obra de imaginacion y de talento os seria penosa á todos vosotros, siquiera estuviera encargada á un orador digno de combatir con S. S., porque la hermosura de sus formas, la belleza de sus pensamientos, el gusto esquisito de sus imágenes lo coloca fuera del prosáico terreno de la discusion, de la argumentacion, de la lucha, para elevarlo á una categoría más alta en la literatura y en la elocuencia, y para no excitar otro sentimiento que el deseo de admirarlo. Pero fuerza me será, señores, en cumplimiento de un deber que me impone

mi puesto en esta comision, desentrañar de tanta belleza de forma, de imaginacion y de elocuencia aquello que sea de argumentacion, de exposicion, de teoría, de contradiccion de principios, para cumplir con el deber más modesto y el único que á mis fuerzas es dado desempeñar, de argumentar con S. S., de discutir en los términos reducidos de un debate político y en cierto modo jurídico, puesto que de leyes y de política se trata.

El discurso del eminente orador representante del partido democrático, se ha dirigido todo él, se ha informado absolutamente todo en la defensa del sufragio universal, levantándose á cada momento la imágen misma del orador que lo pronunciaba como un argumento vivo contra el texto que se proponia desarrollar. Yo, señores Diputados, hé menester de fijar, siquiera sea en brevísimas palabras, algo de lo fundamental del sistema, para venir despues á concluir en la refutacion de su razonamiento.

El sufragio universal, Sres. Diputados, se ha declarado por el eminente representante de la minoría democrática que era, no un derecho individual, sino un derecho natural de las colectividades; y en verdad que así entiendo que los han explicado siempre los hombres eminentes de su escuela, y así entiendo que debe considerarse para discutir en el terreno de los principios con S. S.

Sucede, Sres. Diputados, que todo hombre que quiere conocer el derecho civil, por ejemplo, há menester de estudiar la obra jurídica de Justiniano; el que quiere saber qué es crítica literaria, ha de conocer profundamente á Horacio; y el que quiere conocer los orígenes y la nocion verdadera del derecho revolucionario, por fuerza tiene que recurrir á Rousseau, verdadero autor ó generador del moderno derecho revolucionario, y á mi juicio de la teoría del sufragio universal que el Sr. Castelar ha defendido en el dia de hoy.

No le asustaba á este autor lo absurdo, condicion necesaria para un verdadero filósofo revolucionario, y desenvolvia sus teorías con la rigidez del que absolutamente menosprecia las consecuencias, y Rousseau nos dá la verdedera nocion madre y orígen del sufragio universal que ha defendido aquí S. S., fundado pura y exclusivamente en que la voluntad humana es por sí sola creadora del derecho y fundamento de la soberanía. Pero Rousseau añade: «la voluntad no se delega, porque cuando se delega se abdica, y el derecho de libertad no es completo sino cuando se ejerce en la plaza pública directamente por el ciudadano.» Los discípulos de este hombre eminente se han aterrado ante la imposibilidad material de desarrollar ese problema en las realidades de la vida, y han aceptado la doctrina que el Sr. Castelar defiende, es á saber: que el delegado de esa voluntad, el representante de esa soberanía es el Soberano, y han creado la doctrina de la soberanía nacional, del sufragio universal, el cual viene á representar real y verdaderamente la fusion de dos cosas que en su esencia son enteramente incompatibles, por más que S. S. se escandalice de oirlo en este banco, es á saber: la soberanía nacional tal como SS. SS. la entienden, y el gobierno representativo; y voy á explicarme sobre esto, que quizá pueda parecerle á S. S. una paradoja.

La soberanía nacional así explicada no es un acto de capacidad ni de inteligencia, es un acto mera y absolutamente de voluntad, y los que lo reconocen entienden y declaran que en el solo hecho de expresarse, ella crea derecho, sea lo que quiera lo que declare y lo que defina. De esa manera la soberanía nacional hace tan efímeras y movibles todas las instituciones y todos los derechos, que no hay ninguno de nuestros políticos que se atreva á aceptar todas las consecuencias del principio; y en la práctica ninguno la acepta, porque así entendido, sus resoluciones son revocables á cada momento, sus apoderados pueden ser destituidos de sus poderes en cada instante, ya por cambios de voluntad, ya por nuevas generaciones que nacen á la vida; y lo que sucede en la vida práctica ya lo sabeis perfectamente, porque los ejemplos han sido infinitos; esos apoderados se siguen creyendo autorizados con el poder, á pesar de todas las notificaciones de revocacion; califican al pueblo que los desapodera de *turbas fanáticas*, de *muchedumbre* famélica, de *demagogia blanca* ó *roja*, ó cosa parecida, y despues de esta declaracion, hecha unas veces por un poder dictatorial, otras por una Convencion, coloca al sufragio en la misma situacion que al eclesiástico á quien se ha degradado; esto es, en aptitud de poder ser ahorcado ó fusilado sin inconveniente ni sacrilegio alguno.

Esta es la práctica de la soberanía nacional, pero esta no es la teoría; la teoría es la que he tenido la honra de indicar en breves palabras, y está reducida á esto: el ciudadano, por el hecho de serlo, el hombre, por el hecho de serlo, expresa su voluntad; y la expresion de su voluntad, destituida de toda relacion con la realidad, con la inteligencia, con la verdad, es el derecho; y la expresion de su voluntad es el derecho en cada instante, en cada momento histórico, en cada momento en que esa voluntad se quiera ejercer. Esa es la verdadera teoría de la soberanía nacional, sostenida en toda su pureza por Rousseau, que declaraba servidumbre lo que no fuera el ejercicio del poder directamente por cada ciudadano en la plaza pública, y que han tratado de hacer compatible con la vida de las nacionalidades sus discípulos por medio del sufragio universal.

Pues frente á esa teoría se presenta la que se ha defendido aquí por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la que defienden todos los partidos liberales conservadores; se presenta la teoría que entiendo que es la única cierta y sostenible dentro del derecho político, segun la cual existe sobre las Naciones, como sobre los actos de los indivíduos, una ley moral de derecho superior á ellos, independiente de ellos y que ellos tienen la mision en este mundo de descubrir, de investigar, de ir escribiendo en sus leyes, en su historia, en sus actos y en su política, lo mismo que el indivíduo tiene el deber de ir realizando su vida natural, su vida de familia, su vida de universidad, su vida de arte con arreglo á leyes, á principios, á derechos naturales y superiores á él. Cuando el indivíduo realiza esa ley en esa forma y hace uso de su libertad para sujetarse á ella, el indivíduo cumple con su deber y es un indivíduo moral; y cuando los pueblos siguen esa ley, se ajustan á ella y la realizan en su historia, tambien los pueblos cumplen con su ley histórica, respetan la legitimidad de su derecho; cuando se separan de ella infringen su moral y realizan actos ilegítimos ó inmorales, aunque sean producto de su voluntad.

Existe, pues, un principio independiente de la voluntad, sin el cual seria absurda la solidaridad entre las Naciones, y aun la solidaridad dentro de cada Nacion, con su pasado y su porvenir; existe un principio relacionado con la historia, unido con lo futuro, formado por todos los elementos que constituyen la vida de la Pátria, y que su soberanía no puede quebrantar sin crímen manifiesto. ¿Cómo puede sostener S. S. y cuantos defienden sus doctrinas que hay derecho para reducir

el principio, la voluntad nacional absoluta dentro de un límite geográfico? ¿Cómo se puede negar dentro de esa doctrina la facultad de separarse á las provincias á cada instante, á cada hora que la voluntad de separarse se manifieste y se exprese de una manera indudable? ¿Por qué ley que no sea algo superior á la voluntad se ha de obligarlas á mantenerse unidas?

Estas son, pues, las dos teorías puestas frente á frente una de otra, y negando este último sentido es como se ha dicho que no existia voluntad nacional, y á eso es á lo que se ha podido referir quien se haya referido sosteniéndolo.

Ahora bien; entre esas dos doctrinas existe un abismo profundísimo; la primera es la doctrina del sufragio universal; la segunda es la doctrina de todos los sufragios restringidos, porque segun esta doctrina nuestra, con arreglo á la cual las Naciones necesitan, como los individuos, sujetarse á leyes de moralidad histórica y política, á las leyes electorales, todos los mecanismos de la política y del Gobierno no son meros procedimientos para conocer la voluntad innecesaria de los asociados; son órganos que tienen por principal objeto reunir el mayor número posible de elementos de inteligencia, de carácter, de patriotismo y de voluntad para realizar esa mision difícil, esa mision grave, compleja, que no puede referirse exclusivamente á la voluntad, ó al sentimiento, ó á una potencia aislada que es el resultado de la suma y del esfuerzo de todas ellas.

Y si esos mecanismos, esos órganos tienden á reunir el mayor número posible de tales elementos para que ese problema pueda resolverse con las mayores garantías de acierto, no puede ser su base el número, sino la capacidad. Quizá S. S. ó los indivíduos de su escuela me contesten que esto es rebajar la nocion del Poder, y que con arreglo á este principio debiera el cargo de Diputado sacarse á oposicion, y ser todos, jefes ó indivíduos del Gobierno, los miembros de la Academia de ciencias morales. Pues no estaria exacto en hacer esta argumentacion, y aun creo que S. S. no la haria conociendo como conoce perfectamente, aunque alguna vez por espíritu de escuela pueda extraviarse, los fenómenos y fundamentos de la ciencia social. Su señoría sabe que hay en las sociedades dos nociones distintas de la ley, y por ley entiendo todo lo que se traduce en actos del Estado; una es la nocion genérica que poseen indudablemente las colectividades ilustradas é independientes, y otra es la nocion específica que poseen los hombres de ciencia y los políticos. Posee hoy, por ejemplo, el país en alto grado la nocion genérica de la necesidad de grandes economías, de la organizacion de los servicios públicos, en una forma más barata, más acomodada á los medios del país, siquiera sea más imperfecta; esta es la nocion genérica de la Nacion.

La nocion específica es la que yo deseo que el señor Ministro de Hacienda posea para realizar esas economías con leyes y procedimientos especiales. Son dos nociones absolutamente indispensables y que conducen evidentemente, cuando se aciertan á sumar en la proporcion debida, á la perfeccion de la ley y de la política, porque esos hombres que no tienen más que la nocion específica de la ley, á veces se aficionan y se ciegan, y no conocen los verdaderos efectos de esa ley en la sociedad. Esto sucede y se vé muy especialmente en los estudios jurídicos de derecho civil y criminal. Solemos los que ejercitamos esto diariamente padecer el error de querer perfeccionar demasiado las leyes para hacerlas más acabadas, y no tenemos en cuenta bastante la nocion genérica del país, que aconseja se multipliquen y abrevien los procesos. Los países que logran un acertado consorcio entre la nocion genérica y la nocion específica por los procedimientos más científicos posibles, ya por la ley electoral, ya por otros medios de gobierno, puede decirse que tienen resuelta esta cuestion.

Explicada la cuestion en estos términos, que como datos del problema creo yo que S. S. no ha de rechazar si no admitir, ¿es posible la lucha entre el sufragio universal y el sufragio restringido? Yo no me ocupo de los que considerando el sufragio universal como una mera cuestion de determinacion de capacidad, creen que el sufragio universal puede llegar á ese mismo resultado; la cuestion de esta manera se empequeñece y se sale fuera de toda realidad histórica, y creo que como yo la he planteado es como se debe plantear entre dos escuelas, y entiendo que las escuelas que profesan amor al sistema representativo constitucional tienen que aceptar mi teoría y rechazar la teoría del sufragio universal, que su señoría ha defendido, cuya consecuencia lógica es anular la representacion y subordinar toda ley de justicia á mera manifestacion de voluntades. Y aquí era donde yo me presentaba durante todo el discurso del Sr. Castelar el argumento viviente que S. S. me ofrecia en contra de ese sufragio universal.

Su señoría en la esfera del Poder se encontró frente á frente de un pavoroso dilema que resolvió con una pureza de intenciones y con un patriotismo que constituirá en la historia una de sus mayores glorias. Su señoría llegó á comprender y ha mantenido esta declaracion constantemente despues, y la ha repetido sustancialmente con noble entereza en el dia de hoy, que era de todo punto imposible, que era completamente incompatible la vida de la Pátria con el principio federal, y sustituyó á aquel principio el de una democracia autoritaria que sus amigos han defendido en la prensa y S. S. en el Parlamento en el sentido de que daba y proporcionaba más elementos de fuerza al poder que los mismos Gobiernos monárquico-constitucionales. Descendiendo de esas esferas á la política en que nos encontramos y á que S. S. ha descendido tambien en la necesidad de ser Gobierno, es menester que no nos equivoquemos en el significado de las palabras. Una democracia autoritaria, un Gobierno más autoritario, significa un Gobierno que fusile más, que deporte más, que suprima más periódicos, que evite más las reuniones y manifestaciones de cierta clase. Su señoría podrá defender esto, y lo ha defendido sin duda alguna, obedeciendo á una ley superior, á la voluntad nacional, superior á la suma de voluntades del país; lo ha defendido en virtud de un principio moral de que él era exclusivamente dueño, y en contradiccion y lucha con la mayoría inmensa del pueblo á quien se lo impone, y en virtud de ese mismo principio moral, contrario á la voluntad del mayor número, que tanto levanta y honra á S. S., es como nos ha confesado que venia á hablar esta tarde.

En efecto, ¿se atreverá á plantear la tésis de que su política de la democracia autoritaria es la expresion legítima del sufragio universal, es la expresion numérica de las voluntades, de los ciudadanos españoles con derecho á votar segun la ley del 70? Seria, señores, el error de esa tésis de una evidencia tal, que solo el hecho de plantearla entiendo yo que me la dá resuelta. No, señores; el Sr. Castelar en este punto, habiendo formulado su programa en los términos en que lo formuló en otra discusion solemne, manteniendo como mantiene con toda la energía de su carácter y á despecho de todo gé-

nero de agresiones y de todo linaje de impopularidades; el Sr. Castelar manteniendo en medio de este programa nuevo de S. S. el sufragio universal, me recuerda á esas inscripciones orientales que se encuentran en las paredes de algunos templos católicos de nuestra Pátria, que tenian un significado moral ó religioso para las razas que las escribieron, pero que carecen hoy de sentido para los que van á orar bajo sus bóvedas, y han pasado de máximas morales ó religiosas á la categoría de *arabescas*. El sufragio universal, dentro del programa del Sr. Castelar, es ya un mero *arabesco* que S. S. conserva por sentimiento artístico, por dejar algun colorido histórico de la antigua Iglesia en que vivia el Sr. Castelar, y á la cual no quiere abandonar por completo.

Yo, que le profeso una admiracion tan sincera, no solo por las condiciones de su talento, que son en este país y en todos verdaderamente excepcionales, sino por sus condiciones de carácter, de desinterés y lealtad, que no son por desgracia de mi Pátria tan comunes; yo, que le profeso una admiracion tan grande, no puedo ménos de sentir que no acabe de reformar todo su credo y de poner sus doctrinas en completa armonía. Cuando le oigo sostener en general doctrinas tan autoritarias y tan cercanas de los partidos verdaderamente gobernantes, me hace el efecto de un antiguo gentil que despues de haber aceptado todos los misterios de nuestra religion, se empeñara en poner á Júpiter Olímpico á la cabeza del credo. Esa invocacion sin embargo bastaria para que no salvase su alma, como bastaria para que S. S. con ella no salvara el órden y la libertad. Afortunadamente, la invocacion de Júpiter y las de S. S. han pasado las dos para España al rango de pura mitología.

Su señoría apostrofaba á esta mayoría por las doctrinas que en su seno se habian defendido, diciendo que parecia imposible que se negara la voluntad nacional, cuando tan manifiestos ejemplos de su fuerza y empuje se estaban dando en toda Europa.

Su señoría confundia, á mi entender, conceptos morales y metafísicos, que son distintos. Nos citaba el señor Castelar ejemplos que se relacionan con las nociones del sentimiento, pero que no se relacionan con las nociones de la verdadera libertad, llevándole el exceso de su elocuencia á términos tan verdaderamente extraordinarios, que nos mirábamos sorprendidos en esta mayoría al ver que se nos presentaba como legitimidad el ejemplo y el ideal y expresion de la voluntad nacional, y para su realizacion por los hombres que se pusieron á su cabeza, nada ménos que á Turquía y á Rusia; es decir, á los que se habian considerado como más alejados de todo género de manifestaciones populares y de obediencia á la voluntad y á la soberanía nacional. No, señor Castelar; nosotros no hemos confundido jamás, no tratamos de confundir, creo que no se debe confundir, ni para la organizacion de los poderes públicos, ni para la confirmacion de sus legitimidades y fuerzas, esas manifestaciones del sentimiento á que S. S. y algunos otros oradores han dado y dan tan grande importancia, pero precisamente en aquellos casos en que les conviene, y no en los que les perjudica. Porque no es menester que sea muy larga la vida de ningun hombre de la revolucion para recordar tantas fortunas como desventuras en este género de manifestaciones del sentimiento público, que unas veces se inspira en razones del momento, y otras procede de errores y vicios lamentables.

Nosotros, que queremos permanecer lógicos y serenos ante ese género de ideas, nunca le dimos tanta importancia, ni más significacion de la que verdaderamente tiene, para no exponernos al caso que mi querido amigo el Sr. Marqués de Sardoal me estaba recordando al oirle dias pasados, con la mera presentacion de su persona, trayendo á mi memoria aquellos entusiasmos de que él habia disfrutado cuando revistaba á los voluntarios de la libertad de Madrid, y aquella noche, poco tiempo despues, en este mismo edificio, en que tenia que recurrir á un disfraz modesto de teniente de la guarnicion de Madrid para eludir las manifestaciones del sufragio universal.

¡Ah, Sres. Diputados! Imposible parece que la idea del sufragio universal, examinada en la historia, como el Sr. Castelar la ha examinado en el dia de hoy, y como acostumbra á examinarla, pueda despertar el entusiasmo que habeis visto, y que en algunos momentos habeis aplaudido, porque á las inspiraciones del arte ninguna español puede permanecer indiferente; parece imposible que pueda inspirarle ese entusiasmo, cuando es la institucion de historia más triste y más lamentable de cuantas registra la vida moderna en sus páginas. El sufragio universal, si por álguien pudiera ser enaltecido algun dia, seria, Sres. Diputados, por los que en ódio á la libertad vieran en él lo que realmente ha sido y es en todas partes: el instrumento de su suplicio y de su muerte.

Hablaba el Sr. Castelar de la cruz del cristianismo, y parecia como que la queria comparar al sufragio universal. ¡Ah, Sres. Diputados! La cruz del cristianismo fué el instrumento del suplicio de un Dios, pero fué al mismo tiempo el símbolo de la redencion de la humanidad; y ¿qué ha redimido el sufragio universal en este mundo? ¿Qué ha hecho más que seguir cobardemente las huellas de los ejércitos de los Césares ó de las revoluciones triunfantes, para devorar como un chacal los miembros de las víctimas ya destrozadas por el combate? ¿Qué ha hecho el sufragio universal en Italia sino devorar esos restos de las víctimas antes postradas en tierra, no por el sufragio universal, que no hubiera sido bastante poderoso para eso en toda la larga série de los siglos, sino destrozadas por los ejércitos coligados por la fuerza? La propia Italia, dando una muestra que á su señoría mismo le es taba contestando, y que brotaba de los lábios de todos los Sres. Diputados mientras pronunciaba sus elocuentes palabras, y así que habian podido romper el prestigio de la magia de su elocuencia; la misma Italia, que lo quiso para esos tristes menesteres, no lo ha querido despues para organizar su constitucion y su vida, y no lo ha establecido en su Estatuto, y no ha presentado ninguna reforma electoral que lo reconozca; y el mismo Ministerio radical anda muy remiso en presentarlo, y si lo presenta, ha declarado que jamás llegará al sufragio universal, que jamás adoptará la cuestion de principios que adopta S. S., porque en el terreno de las concesiones y de las transacciones sobre el censo, en esto ni esta mayoría, ni este Gobierno, ni la mayoría del partido conservador ha dado pruebas de pretender un estancamiento absoluto y de resistirse á aquellas transacciones que se creyeran convenientes y legítimas.

La misma Italia, pues, no ha usado del sufracio universal sino para lo ménos noble y para lo ménos digno de toda su historia. Cuando ella ha tenido que realizar su vida, esa vida que por su prudencia, por su patriotismo y por la grandeza de sus hombres de Estado se ha impuesto á los más incrédulos de Europa, entonces ha rechazado el sufragio universal, y sigue manteniendo y conservando el censo y respetando en su Consti-

tucion y en su Estatuto todos y cada uno de los principios que yo acabo de enumerar someramente.

No ménos triste es la historia de ese sufragio en la vecina Francia; historia que S. S. ha recordado rápidamente, llegando al terminar á un punto de tal manera actual y contemporáneo, que yo, que no me encuentro en la situacion de S. S., no he de tocar, por lo delicado que seria el que yo lo hiciera. Pero la historia pasada del sufragio universal en Francia, que es donde verdaderamente se ha hecho la experiencia del sistema, ha dado constantemente los más tristes y pobres resultados.

El sufragio universal, compensado por instituciones fuertemente autoritarias que hagan absolutamente ineficaces sus efectos en determinado sentido, es compatible por algun tiempo con la vida nacional, con la prosperidad de los intereses materiales y con el respeto y con la garantía de los derechos civiles, que en todos los Estados bien organizados existe. Pero en este sistema de diario envenenamiento por un lado por el procedimiento del sufragio, por la constante inquietud en aquellas ciudades tan populosas y tan grandes á que no llegan los recursos de los Prefectos imperialistas ni las medidas extraordinarias á que el Imperio ha apelado para mantenerse con el sufragio, la opinion pública, constantemente envenenada por esta influencia, y sujeta constantemente á un sistema de contravenenos, por decirlo así, para compensarlo, la opinion pública y el país se quebrantan sin sentirlo al cabo de cierto tiempo y pierden el vigor de su naturaleza.

No hay naturaleza de un pueblo que pueda resistir á estas opuestas tendencias, que sin embargo son necesarias para su vida. Cuando el sufragio universal, como sucedió en la revolucion de 1848, y como quizá haya podido suceder ahora, queda en completa libertad sin esa compensacion fuertísima y exagerada de una organizacion autoritaria del Poder, sus efectos se notan de seguida, y se plantea de nuevo en aquel país el pavoroso problema de la legalidad ó la existencia, que es de desear que no se plantee jamás en ningun pueblo, que ninguno deseamos para aquel país. Yo detesto, como el Sr. Castelar detesta, en principio general, los golpes de Estado; pero creo que para huir de ellos, como para huir de todos los peligros en este mundo, no hay más regla ni más principio seguro que el que nos dió la eterna sabiduría en aquella máxima de que *el que busca el peligro en él perece*. No hay resistencia de instituciones; no hay resistencia de resoluciones individuales; no hay resistencia ni aun de temperamento, ni de política ni de nada que á eso pueda exponerse; cuando buscan el peligro, todas perecen en él. La eterna sabiduría lo dijo, y es una verdad que todas las sabidurías del mundo reconocerán siempre; el único medio de evitar el peligro, es huir de él. Y cuando los pueblos colocan en tan tremendo dilema á sus Gobiernos; cuando por un lado se vé la pérdida de la sociedad inevitable, y por otro se vé el golpe de Estado y la violencia, es muy difícil que los Gobiernos conserven una absoluta imparcialidad en estos dos extremos.

Yo no sé si el Sr. Castelar la hubiera conservado llegando á tanto extremo; no la han conservado otros Gobiernos en este país; S. S. mismo en la esfera de los principios, no de realizacion, no la conservó ciertamente, y el no haberla conservado constituirá su mayor y más legítima gloria en la historia de España.

No quisiera prolongar, Sres. Diputados, mucho este discurso; y si no me tengo de la mano, conozco que voy á hacerlo, contra mi voluntad, porque los puntos diversos que el Sr. Castelar ha tocado en su discurso brindan y convidan á ello. Uno ligerísimamente quiero tocar antes de concluir, con una sencilla indicacion de nuestro propósito al formular esta ley.

Decia el Sr. Castelar que era una plaga de las sociedades modernas la influencia y la preponderancia del dinero, y precisamente para evitar las consecuencias de ello, nada hay más á propósito que la restriccion del censo electoral por uno ó por otro procedimiento. Son las cuestiones de sufragio, además de cuestiones de principio, cuestiones de realizacion, de aplicacion práctica á los pueblos; y si el Sr. Castelar ha estudiado como estudia, puesto que este es su deber de hombre de Estado, la situacion del país en que se halla, no habrá dejado de comprender perfectamente que aquí el sistema en que la riqueza, verdadera, real y positivamente puede tener una influencia más funesta y deletérea, porque no es por el camino del reconocimiento legítimo, sino de la corrupcion, es en el sufragio universal.

Pero nos decia el Sr. Castelar que frente á frente del problema del sufragio universal, nosotros debiéramos haber reconocido su existencia, y no haber hecho una reaccion y una restauracion, de la que tanto S. S. como el Sr. Marqués de Sardoal parece como que indicaban que no existia ejemplo de atrevimiento igual en la historia; y esto, Sres. Diputados, es cosa que se acostumbra á decir mucho por ahí, y que es entera y absolutamente inexacto. Yo casi lo siento que no seamos nosotros el primer ejemplo de un acto que á mí me parece tan legítimo y tan conveniente; pero no podemos tener la prioridad de la invencion, y es preciso reconocerlo así.

La Asamblea francesa de 1848 hizo el sufragio universal, y ante los resultados de las elecciones socialistas de 1850, aterrorizada aquella Asamblea, en la cual no se realizaba ya la compensacion de poderes que dá el resultado social que se obtuvo en el Imperio, aquella Asamblea se apresuró á reformar el sufragio universal, y lo reformó excluyendo nada ménos que 3 millones de electores, segun los cálculos más reducidos, exigiendo para los electores de París el pago de 200 francos de alquiler, inscripcion en las contribuciones directas, tres años de vecindad y algunas otras solemnidades que restringian extraordinariamente el sufragio; y fué el Imperio, fué la reaccion cesarista la que volvió á restablecer el sufragio como instrumento para la realizacion de sus fines liberticidas. Otro tanto se habia hecho en Francia antes, restringiendo el censo así por las leyes publicadas por el Gobierno de la restauracion como por las leyes anteriores que habia publicado Napoleon I. No es pues el caso primero éste, y si lo fuera, no seria ésta razon para que dejáramos de hacerlo nosotros.

Es, señores, un axioma constante de la política que las revoluciones necesitan romper con sus principios para mantenerse y subsistir por algun tiempo. Bien sabia esto y bien lo comprendia el Sr. Sagasta, el hombre de Estado el más político y el más positivo de los que ha producido la revolucion de Setiembre, y se apresuró á romper con el principio de los derechos individuales ilegislables, y así indudablemente hubiera roto con el sufragio universal, al ménos en la forma en que un notable conservador declaraba en una seccion de este edificio donde se discutia sobre la probabilidad y medios de que la Constitucion de 1869 sirviera á los elementos conservadores, diciendo que el sufragio universal se podria convertir en sufragio de segundo grado. Y esto que el señor Sagasta comprendió, ¿cómo era posible que no lo com-

prendiera, que no lo realizara con otros principios y con otros motivos mucho más altos la mayoría y los Gobiernos que han venido aquí despues de la restauracion? No como ha dicho el Sr. Castelar, producto exclusivo del sufragio universal, sino convocados por la Monarquía tradicional, y tomando de estos dos hechos y de estos dos principios su legitimidad y su fuerza.

Esto es lo que nosotros hemos tratado de realizar en la ley electoral: el compromiso contraido con nuestros electores, frente á los cuales nos hemos presentado con esta bandera, inscrita, no solo en nuestros antecedentes, sino en el acta misma de nuestra convocatoria para estas Córtes. Esto es lo que digo pretendemos realizar, en armonía con ese poder expreso; hasta tal punto, que nosotros faltaríamos á él si concluyera esta Asamblea sin haber hecho de nuestra parte todo lo que fuera posible por abolir el sufragio universal. Nuestro compromiso no es, pues, mantener el sufragio universal de los que nos han elegido; el compromiso es, y muy solemne, precisamente de lo contrario, de restablecer el censo restringido, de que no se verifiquen en ningun caso otras elecciones apelando al sufragio universal.

Y para restablecerlo se ha presentado esta ley, que no tiene la pretension, como ya se ha dicho aquí, de ser la solucion definitiva del problema, ni mucho ménos, sino que más bien que una ley que pueda resolver todos los importantes puntos que el asunto entraña, es un acto político que sirva de partida en mejores circunstancias para mayores perfeccionamientos, el cumplimiento del compromiso contraido con nuestros electores. Esta misma naturaleza y condicion de la ley es la que explica y justifica una consideracion con la que yo voy á concluir estas desaliñadas palabras.

Esta reforma electoral no es, Sres. Diputados, ni puede serlo, como otras reformas electorales, un procedimiento completo y acabado, del cual sea urgente recoger los frutos en nuevas elecciones, sino que esta ley es el cumplimiento de un compromiso que esta Cámara tiene que realizar para que puedan ejercerse todas las prerogativas de los poderes, sin que incurriéramos en la responsabilidad de haber faltado á la confianza de nuestros electores, á los que ofrecimos limitar el sufragio.

Por consiguiente, la realizacion de ese compromiso, la realizacion de ese acto político, reducido á sustituir el sufragio universal con otro restringido, dejando para cuando haya más espacio y más medios y más condiciones políticas el perfeccionar y reglamentar esta gran reforma, no lleva envuelta en sí la muerte de esta Asamblea, sino que es, por el contrario, el cumplimiento de una de las condiciones de su vida, como lo há sido la Constitucion y las leyes orgánicas. Esta Asamblea puede por consiguiente vivir con esa ley, y vivirá indudablemente. Todo lo que sea posible para prolongar su existencia y mantenerla en los límites y en la vida que la Constitucion le traza, eso será contribuir más poderosamente al juego natural de las instituciones representativas y al arraigo del régimen parlamentario en España, acerca de cuyo desencanto en el país se lamentaba S. S., sin fijarse que si hay mucho de cierto en esos males y en ese cansancio, no vienen despues de un largo ejercicio de leyes lectorales restrictivas, sino despues de un largo y doloroso ejercicio del sufragio universal, y á éste deben atribuirse los malos efectos que tanto en las costumbres como en los sentimientos del país se sienten, se experimentan y se lamentan por todos en esta delicada materia de las elecciones de los cuerpos representativos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Próximas á terminar las horas del Reglamento, y considerando sumamente fatigada á la Cámara, y habiéndolo de estar más con el cambio de orador, yo, si no se ha de prorogar la sesion (y para ello estoy á disposicion de la Cámara), desearia usar de la palabra en la sesion próxima.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se mandó pasar á la comision de Actas, la credencial núm. 445, presentada en Secretaría por D. Mariano Vergara Perez, electo Diputado por Totana, provincia de Múrcia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente; dictámenes de la comision de Presupuestos relativos á los gastos de los Ministerios de Hacienda, Guerra, Gobernacion, Estado, Gracia y Justicia, Marina y Presidencia del Consejo de Ministros, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y tres cuartos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa los documentos reclamados por el Sr. Marqués de Sardoal sobre operaciones del Tesoro.= Asimismo los que pidió el Sr. Polo acerca de la condonacion de contribuciones solicitada por las provincias de Teruel y Castellon.=A la comision de Presupuestos pasa una exposicion de varios comerciantes de Zaragoza pidiendo no se apruebe el impuesto sobre los artículos coloniales.=Preguntas del Sr. Los Arcos al Sr. Ministro de Marina sobre si cierta gracia concedida á los depositados en Avila procedentes del ejército se extiende á los de Marina; si el criterio que debia proceder para el reingreso de los unos en el ejército de tierra, se extiende á los de mar; y por fin, si es cierto que se prepara un decreto haciendo extensiva á la marina la ley hecha á propuesta del Sr. Lopez Dominguez.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectifican ambos señores.=Pregunta del Sr. Salamanca y Negrete acerca de la jurisdiccion á que deban estar sujetos los militares que se hallan detenidos en las prisiones de San Francisco.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifican ambos señores.=Dáse cuenta de una proposicion del Sr. Vivar pidiendo que por el Ministerio de Marina se remita nota al Congreso de los capitanes de fragata que hayan estado sujetos al fallo de los consejos de guerra.=Apoyada por su autor, y despues de algunas palabras del Sr. Ministro de Marina, se toma en consideracion y queda aprobada.=ORDEN DEL DIA: Discusion del voto particular del Sr. Moyano sobre el nombramiento de los ministros del Tribunal mayor de Cuentas.=Discurso del Sr. Cadenas en contra.=Se suspende esta discusion.=Pasan á la comision de Ley electoral tres enmiendas de los Sres. Perier, Los Arcos y Escobar (D. Angel).=Continúa la discusion del proyecto de ley electoral.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Castelar, Silvela y Ministro de la Gobernacion.=Se procede á la discusion por artículos.=Se lee el 1.° y una enmienda del Sr. Alonso Pesquera á los artículos 4.°, 6.° y 58 de la ley.=La comision admite la última.=Discurso del autor en apoyo.=Del Sr. Roda, de la comision.=Rectificaciones de ambos.=No se toma en consideracion la del art. 4.°=Se lee otra del señor Sanchez Milla.=La comision en su vista retira el artículo para presentarlo redactado de nuevo.=Léese otra enmienda que afecta al art. 6.°, del Sr. Alonso Pesquera.=Discurso de éste en apoyo.=Del señor Roda, de la comision.=Rectificacion del Sr. Alonso Pesquera.=No se toma en consideracion.=Se lee una del Sr. Perier al art. 15.=La comision no la admite.=Discurso del Sr. Perier.=Se suspende esta

discusion.=Pasan á la comision de Presupuestos: una exposicion de los gremios de almacenistas de frutos coloniales y fabricantes de chocolates de esta córte pidiendo se ratifique la prohibicion de la vigente ley de presupuestos, segun la cual los Ayuntamientos no pueden gravar con recargos dichos artículos; otra del Ayuntamiento de Zaragoza sobre los encabezamientos de consumos en las poblaciones de más de 20.000 almas; otra del de Coca pidiendo la supresion del impuesto del 5 por 100 sobre los presupuestos municipales, y otra de varios productores, extractores y comerciantes de Málaga interesados en la industria vinícola, pidiendo se niegue la aprobacion al art. 18 del proyecto que establece un impuesto sobre la exportacion de vinos al extranjero.=El Congreso queda enterado de la invitacion dirigida por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid para la asistencia á la procesion del *Corpus*; de la comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra, remitida á peticion del Sr. Candau, sobre el importe de los suministros hechos al ejército por las Provincias Vascongadas y Navarra.=Se lee, y anuncia su impresion, los dictámenes de la comision de Peticiones comprensivos desde el núm. 19 al 28.=Orden del dia para el viernes: sorteo de las secciones; continuacion de la discusion pendiente, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las seis y tres cuartos.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Habiendo quedado sin satisfacer en el pliego remitido á V. EE. en 1.° del corriente los pedidos números 12, 13 y 31 de los hechos por el Congreso de los Sres. Diputados á excitacion del Sr. Marqués de Sardoal con motivo de la informacion parlamentaria sobre operaciones del Tesoro, y reunidos ya los documentos necesarios para contestar dichos pedidos, adjuntos tengo el honor de acompañarlos de órden de S. M. el Rey, á los efectos convenientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1877.=José García Barzanallana.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedasen sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, los expedientes que se mencionanan en la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. tengo el honor de remitir á V. EE. los expedientes que por indicacion del Sr. Diputado D. José Polo de Bernabé, se sirven reclamar en comunicacion fecha de ayer, sobre condonacion á todos los pueblos de las provincias de Teruel y Castellon del pago de lo que adeudan por la contribucion de consumos; siendo asimismo adjunto el instruido en la Direccion general del ramo, y que tiene relacion con los citados de Teruel y Castellon, rogando á V. EE. la devolucion de los mismos con la brevedad que sea posible para continuar su tramitacion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1877.=José García Barzanallana.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Para dirigir unas sencillas preguntas al Sr. Ministro de Marina. Deseo, y agradeceré que S. S. me conteste, si el acuerdo tomado por el Consejo de Ministros por el cual se concedia cierta gracia á los depositados en Avila que procedian del ejército, entiende S. S. que era tambien extensiva á los indivíduos de la marina. Si entiende igualmente que el criterio que debia proceder para el reingreso de esos indivíduos en el ejército, habia de ser el mismo para aquellos que procedian del ejército de tierra ó de mar. Y por último, si es cierta la noticia que he leido en los periódicos, de que por el centro que dignamente dirige S. S., se prepara un decreto por el cual se hace extensiva á la marina la ley que estas Córtes hicieron á propuesta del general Lopez Dominguez y si ese decreto lo hace extensivo por la ley tal cual se ha hecho para el ejército, sin restriccion ni interpretacion de ninguna especie.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Para contestar al Sr. Los Arcos que en efecto se va á hacer extensiva á la marina la ley hecha por la iniciativa del Sr. Lopez Dominguez para el ejército. Hasta el presente no se habia hecho extensiva, porque no habia habido más que un caso y este era especial; pero ahora se ha presentado otro, y ese es el motivo de hacerse extensiva.

No sé qué otra pregunta me ha hecho S. S.; pero tan luego como se haga extensiva esa ley, comprenderá á todos, en los mismos términos que se ha hecho en el ejército, y se aplicará con el mismo criterio que se aplica en el ejército para los cuerpos de escalas cerradas.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LOS ARCOS**: Desde luego me ha extrañado que S. S. diga que por el mero hecho de ser solo un caso el que se habia presentado, no la hacia extensiva á la armada, y que ahora que se ha presentado otro es cuando desea hacerlo. En mi concepto, si la ley se ha hecho, lo mismo debia hacerse extensiva siendo un caso que siendo muchos.

Por lo que hace á la segunda pregunta, que no me ha contestado el Sr. Ministro, voy á reproducirla, y antes debo indicar que, en mi concepto, en esta cuestion existen dos cosas completamente diversas: la primera, el decreto expedido de acuerdo con el Consejo de Ministros, dando derecho á cierta gracia á los depositados en Avila que procedian del ejército, que aquello era una disposicion libre del Consejo de Ministros; y la segunda es la ley hecha por iniciativa del general Lopez Dominguez; y unque una y otra tienen alguna analogía, son completamente diferentes; S. S. me ha dicho que la ley se hará extensiva á la marina, y la pregunta mia se li-

mitaba á saber si tambien el acuerdo del Consejo de Ministros lo pensaba hacer extensivo á la marina.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera). Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Tambien el acuerdo del Consejo de Ministros se hará extensivo á la marina.

Al hablar antes de un caso, he dicho que si la ley no se habia hecho extensiva á la marina, era porque el caso en sí era especial; pero eso no quita para que se aplique la ley con el mismo criterio que se ha aplicado en el ejército de tierra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Marina, y me reservo el derecho para volver á insistir en esta cuestion, segun sea la resolucion que recaiga.

El Sr. **CADENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CADENAS**: Tengo el honor de presentar una exposicion suscrita por 44 comerciantes é industriales de Zaragoza, pidiendo al Congreso deseche el proyecto de autorizar á los Ayuntamientos para gravar los artículos coloniales que, segun el Gobierno, han llegado al límite máximo de tributacion, porque recargarlos es matar la industria y el comercio.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.

La prensa periódica se ha ocupado estos dias de la detencion de algunos militares que se hallan en las prisiones de San Francisco, y de la formacion de sumaria á estos mismos militares. Este es el tercer caso análogo que ha ocurrido en poco tiempo, y se observa que en el primer caso los procesados fueron conducidos á las Baleares y juzgados por los tribunales militares; en el segundo han sido juzgados por los tribunales ordinarios, entablándose una competencia que resolvió el Tribunal Supremo favorablemente á la jurisdiccion ordinaria; y en este tercer caso parece que son juzgados por el tribunal militar.

Yo deseo, en primer lugar, que el Sr. Ministro de la Guerra tenga la bondad de decirnos cuál es la jurisdiccion por que se ha de juzgar á los militares en este último caso, puesto que vemos que en cada uno se aplica diferente jurisdiccion.

Con respecto al caso presente, tengo noticias de que estos militares han sido presos, no por súplica ó mandamiento del fiscal, sino por mandamiento del Gobierno, formándose despues el procedimiento. Pregunto tambien al Sr. Ministro de la Guerra si cree que es posible, ó al ménos que es justo, que los militares se hallen expuestos, una vez restablecidas las garantías constitucionales, á verse constantemente presos por mandamientos especiales de la autoridad, sin preceder el mandamiento fiscal; y lo mismo digo con respecto de los que se hallan fuera de los puntos de su residencia, en lugares designados por el Gobierno; porque esto, en mi juicio, es una infraccion constitucional.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): El señor general Salamanca no ignora, porque es un general muy ilustrado, que la seduccion de las tropas es juzgada siempre por los consejos de guerra, y en ese caso se hallan todos los señores que hoy están sumariados. Que han sido presos por mandamiento del Gobierno: nada más ajustado á la razon, porque desde el momento en que el Gobierno sabe que se conspira ó que se trabaja, la primera de sus obligaciones es cojer á los conspiradores para entregarlos á los tribunales. Estos son los buenos principios de gobierno; otra cosa seria dar lugar á que se marcharan mientras el fiscal proponia la prision; por consecuencia, el Gobierno está plenamente autorizado para hacer lo que ha hecho.

Respecto á que hay militares á quienes no se les ha levantado el destierro, debo decirle á S. S. que no hay ningun militar desterrado; lo que hay es que el Gobierno, en uso de sus facultades, manda variar de residencia á los oficiales ó jefes que tiene por conveniente, y con esto cree que á muchos les hace un favor. El Gobierno se ha visto en esta necesidad cuando respecto de unos ha tenido pruebas; pero contra aquellos que no ha tenido pruebas positivas, sino sospechas, el Gobierno ha estado en su derecho al mandarlos de un punto á otro.

El Gobierno está firmemente resuelto, sépalo la Cámara, sépalo el país, á tratar con todo el rigor de la ley á los que no se cansan todavía de promover trastornos en este país, tan trabajado por ellos. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Empezaré por declarar que yo no soy defensor de los que puedan ocuparse en trastornar el país, ni ahora ni nunca. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No he dicho á S. S. que fuera defensor.)

Respecto á la contestacion que ha dado el Sr. Ministro á la pregunta que he hecho al principio, no puede satisfacerme, porque por intentar perturbar el órden, segun nos decian, han sido presos el general Merelo y otros y fueron juzgados por los tribunales ordinarios. Mi pregunta era: en este caso, ¿cuál de las dos jurisdicciones está vigente? Su señoría me ha contestado que la militar; el Tribunal Supremo ha contestado que la ordinaria.

Con respecto á la variacion de residencia de oficiales, sé que el Gobierno tiene esta facultad; pero indudablemente las leyes no se hacen para eso. Indudablemente es la facultad de disponer de un oficial cuando se necesite en un punto dado para llenar un servicio; pero creo que es viciar la ley el hacer variar á uno de residencia sin necesitarle en determinado punto, por el solo gusto de molestarle; y yo, que quiero el rigor en la milicia y que lo he ejercido, deseo que los oficiales tengan segura la garantía de que no basta una triste sospecha, como dice S. S., sino que hacen falta pruebas. En este caso las habrá, como dice S. S.; pero se ha puesto en la calle á casi todos los presos por S. S., lo cual demuestra que eran sospechas de poco fundamento; y ahí están los papeles que pasaron el Bidasoa y otros por el estilo que lo atestiguan.

La pregunta que yo dirijo á S. S. de nuevo es la que antes he hecho: ¿cuál de las dos jurisdicciones es la que va á regir en lo sucesivo, la decretada por el Tribunal Supremo, ó la militar?

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): En primer lugar, empezaré por decir al señor general Salamanca, que yo no he dicho que S. S. fuera defensor de esos oficiales encausados; ni por la imaginacion me ha pasado semejante cosa, y siento que S. S., partiendo de esta equivocacion, haya dicho lo que ha expresado, por que yo no soy capaz de decir á ningun general español que es defensor de hombres que faltan á su deber.

En segundo lugar, diré que la primera conspiracion fué juzgada por los tribunales ordinarios, porque así lo dispuso el Tribunal Supremo, y porque era solo una conspiracion para pertubar el órden público; pero ésta era para seducir tropas, porque ha habido reclutados y reclutadores; y como la seduccion de tropas está penada por los tribunales de guerra, el tribunal militar es el que está actuando en ella.

Respecto á si el Gobierno tiene facultades para hacer variar de residencia á los jefes y oficiales de reemplazo y á los generales, le diré que sostengo lo mismo de siempre. Por el reglamento del año de 1828, que está vigente, S. M., y en su nombre el Gobierno, tiene facultades para hacer mudar de residencia á los jefes y oficiales, y repito que haciéndoles un favor en el caso presente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se ha presentado sobre la mesa una proposicion que el Sr. Secretario se servirá leer.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Dice así:

«Pido al Congreso que el Sr. Ministro de Marina mande á la Cámara una relacion expresiva de todos los capitanes de fragata que figuran en el estado general de este año y hayan estado sujetos al fallo de consejos de guerra, con expresion del motivo y pena que se les impuso, sin que haya necesidad de expresar sus nombres.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1877.=Antonio de Vivar.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **VIVAR**: Señores Diputados, como habreis oido, la proposicion tiene por objeto traer á esta Cámara un comprobante á fin de que se vea la certeza con que el Sr. Ministro de Marina dijo anteayer que el Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso era el único de los 90 capitanes de fragata que habia sido sujeto al fallo de dos consejos de guerra. Ese comprobante, unido á los que pienso traer, cuales son los dos procesos que el mismo Sr. Ministro dice que se me han formado, darán á conocer á la Cámara el valor y fuerza que tienen sus palabras siempre que se ha levantado á contestarme el Sr. Ministro de Marina cuando yo he tratado de defender los intereses públicos.

Yo creo que los nobles Diputados españoles se levantarán como un solo hombre á aprobar esta proposicion para que vengan esos documentos á fin de que se vea si es decoroso que se siente entre vosotros el Diputado que en este momento os dirije la palabra; así lo exige el decoro del Congreso y mi honra como Diputado y como indivíduo perteneciente á la marina.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): No hay el menor inconveniente en que vengan los documentos que ha pedido el Sr. Vivar, y creí que lo habia dicho el otro dia.

Yo no he dicho el otro dia que S. S. fuera el único jefe que habia sido encausado, sino que era el único de su clase que lo habia sido dos veces despues de ascendido á la clase de jefe.»

Dada segunda lectura de la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese debate sobre la proposicion.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobada.»

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la mayoría de la comision sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, modificando la organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 17, *sesion del* 19 *del actual*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Hay un voto particular del Sr. Moyano.»

Leido dicho voto particular (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 154, *sesion del* 26 *de Diciembre de* 1876), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cadenas, como de la comision, tiene la palabra en contra.

El Sr. **CADENAS**: Señores Diputados, siento mucho verme obligado á tener que combatir el voto particular de mi digno amigo el Sr. Moyano, pues esto contraría aún más mis escasas fuerzas para tratar ciertos asuntos y para hacer la defensa del dictámen de la comision como yo creo que merece; y voy á ser muy breve, porque la sabiduría de los Sres. Diputados me releva hasta cierto punto de entrar á discutir uno por uno todos los extremos que el Sr. Moyano abarca en su voto particular.

A mi juicio, se reducen á dos los importantes: uno, que versa sobre el nombramiento de los ministros del Tribunal; el otro, sobre la movilidad ó inmovilidad del fiscal del propio Tribunal. En cuanto al primero, yo creo que el Sr. Moyano padece una equivocacion, y de ésta parte indudablemente su deseo de que por la comision que designen las Córtes, se nombren los ministros.

Esta equivocacion, á mi juicio, nace de que el señor Moyano (y perdóneme S. S. la frase, yo no trato de ofenderle en nada) está un poco ofuscado respecto de las atribuciones del Tribunal de Cuentas; el Tribunal de Cuentas no se limita, á mi juicio, ni á juicio de la comision, á examinar las cuentas del Gobierno; la mision del Tribunal alcanza á examinar, censurar y fallar todas las cuentas del Estado en general; y no hay ningun inconveniente, ni puede haberlo, en que los nombramientos de los ministros del Tribunal de Cuentas se hagan por Real decreto acordado en Consejo de Minis-

tros, como propone la comision, volviéndose al sistema seguido hasta el año 1869, que indudablemente merecia la aprobacion del Sr. Moyano, que tanta parte tuvo en la administracion general del país hasta cerca de la indicada época.

Y cuando la Constitucian del Estado no determina que el nombramiento de los ministros del Tribunal de Cuentas se haga por las Córtes, derogándose implícitamente el apartado quinto del art. 58 de la de 1869, es evidente que el voto particular de mi amigo el Sr. Moyano, vendria á mermar en parte las facultades concedidas á la Corona por el art. 54 de la Constitucion de 1876, cosa que yo no puedo creer de mi amigo el señor Moyano, cuyas ideas respecto á la Monarquía son tan conocidas en cuanto al esplendor y atribuciones de esta institucion secular.

Pero la verdad es, que estableciendo el art. 54 de la Constitucion vigente que corresponde al Rey conferir los empleos civiles y conceder honores y distinciones de todas clases, con arreglo á las leyes, el voto particular del Sr. Moyano, sin quererlo acaso, viene á poner un veto á las facultades del Monarca dentro de la Constitucion de 1876.

Este argumento, Sres. Diputados, no tiene réplica. Al discutirse la Constitucion del Estado, pudo el señor Moyano, en uso de su perfecto derecho, haber tratado la cuestion que hoy inicia, pudiendo hacerlo los representantes de los partidos que contribuyeron á la formacion de la Constitucion de 1869, en la cual se determinó, como sabe perfectamente el Sr. Moyano, que á las Córtes correspondia nombrar y separar libremente los ministros del Tribunal de Cuentas del Reino. Pero uno y otros callaron, y es porque los principios radicales sobre que se basó aquella Constitucion no son los fundamentos de la de 1876.

Tenemos, pues, un hecho indiscutible, y es que corresponde al Rey, con arreglo á la Constitucion del Estado, el nombramiento de todos los funcionarios públicos; y ante esta prescripcion constitucional y fundamental, no puede legislarse sin atacar á la Constitucion misma. Y esta opinion, Sres. Diputados, no es exclusiva del que tiene la honra de dirigiros la palabra; se halla robustecida por la de notables jurisconsultos y distinguidos hombres de Administracion, como los Sres. Groizard, Alvarez, Cos-Gayon y otros, por la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para mí siempre de gran autoridad, y por la decision del Senado, de donde ha venido este proyecto de ley en los mismos términos en que se ha redactado por la comision, y se halla sometido á la deliberacion del Congreso.

Si mi amigo el Sr. Moyano no se hallase preocupado con la idea capital de su voto particular, es indudable que reconoceria que en el dictámen de la comision están adoptadas todas las garantías para que el Tribunal de Cuentas del Reino responda á la alta mision que tiene que cumplir. Nombramientos hechos por el Rey, acordados en Consejo de Ministros y refrendados por el Presidente del mismo. Condiciones restrictivas para ser elegidos, que dán la seguridad de que solo personas de altos merecimientos y servicios pueden llegar á ser ministros del Tribunal; y por último, cesacion y jubilacion motivada, prévio expediente, en que debe ser oido el interesado, el presidente del Tribunal y el Consejo de Estado, y acordado en Consejo de Ministros, constituyen garantías de independencia en el Tribunal que deben satisfacer al Sr. Moyano.

Sobre este punto temeria ofender la ilustracion del Congreso si insistiera un momento más, y me he detenido en estas explicaciones por un acto de cortería hácia el Sr. Moyano, y por demostrarle el respeto y la consideracion que la opinion de S. S. me merece.

El otro punto del voto particular del Sr. Moyano, es la inamovilidad que quiere establecer en favor del fiscal del Tribunal de Cuentas, contra la opinion de la mayoría de la comision, que lo declara amovible cuando el Gobierno lo estime conveniente; y si destituida de fundamento he encontrado la opinion del Sr. Moyano en el primer punto, mucho más la encuentro aún en éste.

¿Es posible que el Sr. Moyano en su alta ilustracion, en el conocimiento que tiene de la organizacion de los poderes públicos, sostenga la inamovilidad del fiscal del Tribunal de Cuentas, inamovilidad de que no gozan ni han gozado nunca los fiscales de las Audiencias, del Consejo de Estado, ni del Tribunal Supremo de Justicia?

¿Olvida el Sr. Moyano la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial de 30 de Agosto de 1870, cuyos principios radicales son conocidos, y en la que se establecia la inamovilidad judicial, que en el art. 820 de la misma se determinaba que el fiscal del Tribunal Supremo y los fiscales de las Audiencias podrian ser separados libremente por el Gobierno? Aquella ley de la organizacion del Poder judicial reconocia que el ministerio fiscal es el representante nato de la ley, y tiene la representacion del Gobierno en sus relaciones con los tribunales.

Pues si estos dos caractéres tiene el ministerio fiscal dentro de la órbita puramente judicial, ¿podrá dudarse que dentro de la esfera principalmente administrativa en que funciona el Tribunal de Cuentas del Reino, no ha de ser el fiscal del mismo Tribunal el representante del Gobierno, teniendo éste la libre facultad de separarlo ó trasladarlo cuando lo estime conveniente? Claro es, Sres. Diputados, que estos actos no se llevan á cabo sino en circunstancias especiales, porque ya por la categoría del fiscal del Tribunal de Cuentas, ya por las condiciones que debe tener la persona que pueda elegirse para el cargo, y ya porque la separacion ha de acordarse en Consejo de Ministros, no hay el temor de que pueda usarse de la facultad que el Gobierno tiene sino en casos especiales y en que lo exijan necesidades del servicio público.

Y voy á citar un caso que pudiera muy bien realizarse. El fiscal del Tribunal de Cuentas está obligado por la ley orgánica á dar dictámen sobre todos los asuntos, cuestiones y cuentas que han de fallarse por dicho Tribunal. Supongamos que el fiscal, en un asunto determinado, de cuya resolucion dependiera que el Tesoro público se reintegrase de alguna suma importante, que podia darse el caso, y tal vez se ha dado ya; supongamos, digo, que el Fiscal dá con la mejor buena fé un dictámen del cual resulten perjudicados los intereses que allí defiende, ¿hemos de constituir al Gobierno en la imposibilidad de que instantáneamente separe ese fiscal, que de buena fé, pero que entendiendo equivocadamente el asunto, venga á perjudicar los intereses del Tesoro? Señores Diputados, esto seria absurdo, y las Córtes deben procurar evitarlo.

Pero, señores, la prueba de que el Gobierno ha tenido siempre, hasta por la Constitucion de 1869, el derecho de nombrar y separar el fiscal del Tribunal de Cuentas, está en el texto de la misma Constitucion, que habló solo del nombramiento y separacion libre por las Córtes de los ministros del Tribunal, dejando naturalmente al Gobierno todo lo relativo al fiscal.

Vino despues la ley provisional de organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino, y en el art. 10 se declaró que el fiscal se nombraria por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, reuniendo las condiciones que se determinaban, y que no he de repetir por no cansar la atencion de la Cámara. Pero lo importante al caso es que en el art. 11 de la misma ley de organizacion del Tribunal, se decia que el ministerio fiscal del de Cuentas formaria parte del ministerio fiscal del Reino y tendria la misma categoría, distintivos y consideraciones que los de los demás Tribunales Supremos.

Ante estas declaraciones explícitas, ¿cabe, Sres. Diputados, declarar la inamovilidad del fiscal del Tribunal de Cuentas, siendo amovibles todos los demás fiscales de los Tribunales Supremos? Esta cuestion no es siquiera discutible ante los buenos principios de organizacion de los poderes públicos, como reconocerá indudablemenre el Sr. Moyano.

No creo, señores, que debo molestar por más tiempo la atencion del Congreso; he examinado los dos puntos más importantes del voto particular del Sr. Moyano, y demostrado que se hallan en oposicion á lo establecido en la Constitucion vigente y á los buenos principios de organizacion de los poderes públicos, y espero confiadamente que el Congreso ha de desechar el voto particular, prestando su aprobacion al dictámen de la mayoría de la comision, que se halla redactado conforme con el Gobierno de S. M., y de acuerdo con el proyecto remitido por el Senado. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran, tres emiendas al dictámen de la comision sobre el proyecto de ley restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865: una del Sr. Perier al art. 15 de la ley; otra del Sr. Los Arcos al art. 110, y otra del Sr. Escobar (D. Angel) al artículo 8.° de la ley penal.

(*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 26, *que es el de esta sesion*),

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la mayoría de la comision sobre el proyecto de ley restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865, y creando una comision que proponga otra definitiva.

(*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 15, *sesion del* 17 *del actual*; Diario *núm.* 18, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 19, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *número* 20, *sesion del* 23 *de idem*; Diario *núm.* 22, *sesion del* 25 *de idem*; Diario *núm.* 23, *sesion del* 26 *de idem*; Diario *número* 24, *sesion del* 28 *de idem, y* Diario *núm.* 25, *sesion del* 29 *de idem.*)

El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): El Congreso comprenderá fácilmente el disgusto con que me veo precisado á usar de la palabra despues que su atencion se encuentra, digámoslo así, estenuada por la discusion que ha tenido lugar; pero como no está en manos de los que nos sentamos en este banco el escojer el momento ni la ocasion, como tenemos necesidad de acudir aquí en cumplimiento de un deber, el Congreso me dispensará si ocupo su atencion por algun tiempo, que yo procuraré que sea lo más breve posible.

Corresponde, por lo demás, mi situacion á lo modesto del debate, que solo la elocuencia del orador que ayer usó de la palabra pudo hacer que revistiera proporciones de las que se encuentra muy distante, sin que esto sea disminuir en nada su importancia, como tendré el honor de demostrar al Congreso.

En efecto, señores, reconociendo el Gobierno actual la inmensa graveded que entraña la solucion del problema electoral y la concesion de este derecho político, de esta elevada magistratura que en último resultado viene á juzgar y á fallar sobre todos los negocios que afectan al Estado, ha tenido, siguiendo el espíritu de moderacion que distingue á toda su política, la modestia de traer, no un proyecto definitivo, sino un proyecto transitorio, consignando en el mismo que desea el concurso de todos los partidos y de todas las inteligencias, para dar, si es posible, á la cuestion electoral una solucion por todos aceptada, que venga á ser una gran garantía y un gran paso que no se ha dado todavía para el perfecto planteamiento del régimen constitucional en nuestra Pátria. Y si el Gobierno ha presentado el asunto con esta modestia, de lo cual hace un título de gloria, es porque quiere demostrar en este y en todos sus actos, que desde el puesto que ocupa no se inspira en ningun espíritu estrecho de bandería ni de partido. La cuestion relativa al sufragio universal es tambien harto reducida, porque en último resultado, si se hiciera la estadística de aquellos que se encontrarán privados del derecho electoral cuando esta ley sea votada, se veria que no son por su importancia ni por su número tales que puedan dar motivo á los lamentos y á las terribles profecías que en medio de su elocuente discurso nos hizo el Sr. Castelar. Esto por lo que se refiere á la cuestion mirada externamente; que en la cuestion de fondo y de principios, el Sr. Castelar, cuya elocuencia todo el mundo reconoce y á todo el mundo encanta, viene á sostener una doctrina antigua y hoy proscripta de la ciencia.

En efecto, Sres. Diputados, no se trata en esta cuestion de saber, tanto el orígen del Poder, como de conocer la extension del Poder mismo y sus verdaderos límites, asunto que verdaderamente plantean y se dedican á resolver todas las escuelas liberales en estos momentos. ¿Es el Poder la soberanía ilimitada, ejerzálo quien lo ejerza? ¿Tiene una esfera de accion determinada? Esto es el primer problema que hay que plantear y resolver; y puesto que el Sr. Castelar no le ha planteado, yo supongo que lo revuelva en armonía con nuestras ideas, diciendo que el Poder, ejérzalo la Nacion, ejérzalo el Monarca, ejérzalo quien lo ejerza, tiene límites y fronteras de donde no puede pasar sin faltar á la razon de su existencia. Planteada la cuestion de esta manera, quedan siempre nuevos puntos que resolver, porque no hay ningun poder constituido que sea órgano oficial para marcar el límite donde debe concluir la accion del Estado y donde debe empezar la esfera sagrada é inviolable de la iniciativa individual; y como el Soberano no admite un poder superior, porque dejaria de serlo, y como en último caso el Estado es el que tiene que resolver en la práctica esta cuestion, viniendo á ser juez en su propia causa, de aquí que los problemas de organizacion política revistan una grandísima importancia, lejos de ser indiferentes, como ha pretendido algun partido político que tiene su representacion en esta Asamblea y que hoy se dá la mano y no sé si acaso se confunde con el señor Castelar.

Así planteada la cuestion, que por ser de organizacion política tiene inmensa trascendencia, como que en rigor la ley electoral es la más fundamental del Estado, á lo cual veo que asiente el Sr. Castelar, permitidme que insista todavía en la modestia con que el Gobierno la ha presentado, no queriendo resolverla de una manera definitiva, sino aplazándola y pidiendo el concurso de todas las inteligencias.

La ocasion seria sin embargo propia para examinar el principio en que se funda la legitimidad del Gobierno, y la legitimidad del Estado.

En esta parte, yo, señores, no puedo sino seguir, y seguir con desventaja, el camino y el razonamiento que ayer expuso con tanta brillantez el elocuente y digno indivíduo de la comision, mi amigo el Sr. Silvela. La doctrina del sufragio universal, la doctrina de la soberanía nacional, de la voluntad nacional, es una doctrina condenada por la ciencia, es una doctrina que pugna con todas las ideas y con todos los sentimientos del Sr. Castelar; porque es una doctrina materialista y grosera, porque es una doctrina que nace del contrato social, cuya legitimidad se funda en que nadie está obligado á obedecer leyes en que no haya intervenido. El señor Silvela, con la elocuencia que le distingue y con la claridad de razonamientos que le es característica, expuso ante el Congreso la filiacion de esta doctrina, y demostró de una manera concluyente la contradiccion y el absurdo en que hace incurrir á sus mantenedores. Yo á lo sumo esta tarde, si el Congreso no se impacienta, me limitaré á reforzar un tanto aquellos argumentos.

En efecto, señores, ¿qué significa proclamar la voluntad del indivíduo como principio, causa y orígen de toda legitimidad en el gobierno? Establecido este principio, no se puede dar un solo paso en la organizacion del Poder sin caer en horribles inconsecuencias. El señor Silvela lo demostraba, recordando al Congreso cómo Rousseau, el inventor de la teoría del contrato social, al establecer este principio tenia, á pesar de su génio, que retroceder espantado, sublevándose contra la idea de los grandes Estados, y defendiendo las pequeñas Repúblicas en que todos los ciudadanos pudieran concurrir por sí á la formacion de las leyes. Pero ni aun adoptado este expediente podia salvar las inconsecuencias, porque no conducia á otra cosa que á la anarquía y á la disolucion. La voluntad es el hecho más individual de todos los hechos humanos; por eso la voluntad de este momento no es la voluntad del momento que le sigue; la voluntad de hoy no es la voluntad de mañana; de aquí tienen que resultar grandes inconsecuencias que otros partidarios de esa idea han querido salvar separando el consentimiento que lógicamente se exigia para la formacion de las leyes, y pidiéndolo solo para la eleccion de los Poderes que dan y que dictan las leyes. Todavía aquí se encuentran los que creen haber salvado las contradicciones haciendo compatible con su doctrina la existencia de los grandes Estados, en la necesidad, ó de suponer que la soberanía sigue residiendo en la Nacion, y que los representantes son mandatarios esclavos del poderdante, que carecen de voluntad, creando un Soberano irrisorio, ó de tener que caer en otro absurdo, en el de suponer que el elegido del Soberano es Soberano tambien, y que la voluntad de elegir se desenvuelve y pierde toda su accion cesando entonces su responsabilidad en el Poder.

Este principio es el que ha invocado la Convencion francesa y el cesarismo, porque el sufragio universal, como luego demostraré, no ha sido nunca ángel custodio de libertades, sino autor, ó de la anarquía desenfrenada, ó del despotismo sin límites. ¡Admirable principio el de la soberanía nacional y el del sufragio universal aquí invocado por el elocuente orador de esta Asamblea! ¡Admirable principio que se coloca constantemente entre la imposibilidad y la inconsecuencia, entre la disolucion de la sociedad y la tiranía, que no admite que sea posible conciliar la idea del derecho con la organizacion de los poderes!

Y en este punto me cuesta trabajo seguir adelante sin empezar por combatir esas palabras sufragio universal, ó lo que por sufragio universal entienden el Sr. Castelar y sus defensores. ¿Qué sufragio universal es ese que excluye de tan altísima funcion á más de la mitad del género humano? ¿Qué sufragio universal es ese que no teniendo por fundamento sino la voluntad individual, no se otorga á las mujeres, no se otorga á los menores, no se otorga á los que se encuentran en condiciones de dependencia, aun cuando respecto de éstos habria otra razon para ello? ¿Es la voluntad el principio de toda legitimidad? ¿Pues no la tienen las mujeres? ¿No la tienen los menores? Podrá ser más ó ménos reflexiva, pero esta no es la cuestion, porque si lo fuera, seria necesario venir á buscar el principio de la capacidad: la voluntad por lo demás es tan fuerte y acaso ménos en el hombre cuerdo, sano de entendimiento y de espíritu, como lo puede ser en el que se encuentra en condiciones distintas.

No hay absolutamente ninguna razon que pueda explicar esas excepciones, dado el principio, caprichosas y arbitrarias. Pero todavía hay una inconsecuencia más grave, una inconsecuencia que tiene que llamar la atencion de todos los hombres pensadores; una inconsecuencia que yo desafío á la elocuencia del Sr. Castelar á que construya el puente para salvarla. Si la voluntad individual es la fuente de la legitimidad, dígame el Sr. Castelar y sus partidarios en qué inconsecuencia tan monstruosa no incurren queriendo hacer ley las leyes de las mayorías. Pues qué, la voluntad de las mayorías ¿puede aniquilar, puede deshacer, puede destruir sin injusticia, si ese es principio de legitimidad, la voluntad de las minorías? No, no es esa la razon: la razon es que el Poder ha pertenecido, pertenece y pertenecerá al derecho, á la verdad, á la justicia, que son la ley de Dios. Si fuera posible en nuestra época que hubiera una raza de semi-dioses ó de héroes, á ellos corresponderia el Poder, no lo dude S. S.; es una condicion de la especie humana; hoy corresponde á los más inteligentes y más capaces, á los que demuestran ante sus conciudadanos que tienen esas condiciones. Por eso cuando venga el partido del Sr. Castelar, y aun cuando no viniera al Poder, en la existencia misma, dentro de su vida, el Sr. Castelar será siempre el jefe, porque es el más inteligente y todos así lo reconocen. Esas autoridades se crean en todas partes, y la obra difícil, el arte de la organizacion de los poderes, es atraer á la gobernacion del Estado la razon, la verdad, la justicia; que todo el mundo reconozca la obligacion de justificar su legitimidad diariamente por medio de la discusion pública, por medio de la prensa, por medio de la tribuna, por la responsabilidad de los poderes.

Yo bien sé que solo la razon y la justicia determinan los límites del Poder soberano. Yo creo que fué un gran paso dado para la libertad el dia en que la escuela doctrinaria proclamó y sostuvo valientemente esta doctrina, sin embargo de que hay otra escuela más ajustada á la verdad y al interés de los pueblos, que determinando

los límites del Poder y estableciendo la soberanía nacional frente á la soberanía individual, marca su esfera respectiva, sale al encuentro de los abusos de la voluntad humana, y sujeta la legitimidad de todos los poderes á la ley de la razon y de la justicia. Desde el instante en que es un hecho que se percibe con grandísima claridad que siempre ha perteneeido, pertenece y pertenecerá, salvo pequeñas crísis pasajeras, el Poder á la inteligencia y á la razon, desde el instante en que esta es una cosa admitida y un axioma que no puede negarse, puesto que basta su simple enunciacion para atraer el asentimiento de todas las inteligencias, nace la necesidad de buscar la capacidad para el sufragio. Así es que yo me alegro, y no quiero olvidar esta idea, porque al fin se trata de un triunfo para los partidos conservadores, de ver que la buena doctrina se abre paso, y que las filas de nuestra escuela se aumentan cada dia con campeones de tanta valía como los que tenemos enfrente; así es, digo, que yo me he congratulado cuando he oido al Sr. Marqués de Sardoal declarar que el sufragio universal era una funcion política que solo se podia conceder á la capacidad.

La conversion era reciente; no ha sido esa la doctrina que ha sostenido su escuela en estos bancos ni fuera de estos sitios; y por reciente la conversion, no estaba la doctrina bien madura en el ánimo del Sr. Marqués de Sardoal, porque no basta la capacidad, sino que es necesaria la independencia. Mas cuando mi gozo no tuvo límite, cuando me encontré verdaderamente lleno de entusiasmo y alegría, fué en la tarde de ayer, cuando el Sr. Castelar declaró su identidad de concepto con el señor Marqués de Sardoal; porque si bien en la elocuente peroracion del Sr. Castelar pudiera no aparecer tan perceptible esta idea, el Sr. Marqués de Sardoal la habia expuesto de una manera tan clara, que no cabia dudar. En vano el Sr. Castelar quiso crear ciertas nebulosidades; en vano nos habló del hombre para hablar de sus derechos naturales, y para decir que cuando se habla del hombre se habla del ciudadano, siempre resultaba pesando sobre todos sus razonamientos la declaracion que habia hecho de estar perfectamente de acuerdo con el Sr. Marqués de Sardoal, el cual habia declarado que el sufragio universal es una funcion política que solo se puede dar á la capacidad. Ya se vé; estas doctrinas tienen tal evidencia y tal fuerza en el razonamiento, que era difícil que el Sr. Castelar, hombre muy experto en la discusion, quisiera dar señales de que conocia su existencia, y las rehuia cuidadosamente para venirse al sufragio universal y desplegar á este propósito todas las galas de su elocuencia y todo el poder de su imaginacion.

Así es que apelando á la historia, que tan grande arsenal de brillantes imágenes ofrece á su fantasía inagotable, hizo aquella rápida excursion, y nos pintaba aquellos cuadros en que iban cayendo los poderes históricos para venir á decirnos: «ya lo veis; los poderes históricos han desaparecido; la democracia vive; no os separeis de ese punto.» Pero ¡ah, Sr. Castelar! ¿cómo S. S., si no fuera por la necesidad de la discusion, pudiera habernos presentado como argumentos las vicisitudes de la historia, llamándonos la atencion hácia la Monarquía secular, que representa toda nuestra historia, cuando el Sr. Castelar no ha podido dejar de su fugitivo Poder rastro ni memoria? Digo mal: recuerdos han quedado muy tristes para todos, é indudablemente mucho más tristes para el Sr. Castelar que para nadie.

Su señoría, sentando estas proposiciones arbitrarias, que no se tomaba el trabajo de demostrar, ni cómo se ajustaban á su propio razonamiento, llamaba desigualdad política al hecho de no conceder el sufragio á eso que se llama universalidad, y que he demostrado es un número corto, limitado y reducido de ciudadanos, y decia: «¿cómo vais á establecer la desigualdad política habiendo igualdad civil?» El argumento es tan débil, que yo no necesito llamar la atencion del Congreso sobre él. ¿Tienen todos los indivíduos que están en uso de razon los mismos derechos civiles? ¿No marca la ley para dar los derechos civiles, aquellos derechos que pertenecen á todos, no marca la ley una edad desde la cual entran los indivíduos en la posesion y goce de esos derechos? Pues lo mismo en uno que en otro caso se apela al principio de la capacidad para ejercerlos.

Pero en seguida, partiendo de este argumento, S. S. nos ha hablado de aquellos soldados que defendian el honor de nuestra bandera en América, de aquellos soldados que habian defendido la causa de la libertad en las montañas de Cataluña y del Norte y nos decia: «¡cómo á esos soldados cuya sangre exigís para combatir á los partidarios del absolutismo, para combatir á los enemigos exteriores, cómo á esos les privais del derecho electoral! Estas palabras, no éstas, que son humildes y pobres, pero otras elocuentísimas, tan elocuentes que todavía su recuerdo nos arrebata y entusisma, produjeron tal efecto, que ocasionó una explosion de aplausos en las tribunas; pero como nosotros aquí, no solo el Gobierno, sino los Diputados y el Gobierno y despues de todo el país, no podemos entregarnos al encanto de la elocuencia y tenemos que mirar á la realidad como es en sí, con sus impurezas, segun diria el Sr. Castelar, nos encontramos con que aquella parte de su discurso falseaba en su razonamiento; y lo que es más: creo que el Sr. Castelar despues que se hubiera amortiguado en su ánimo la impresion de los aplausos, esta noche meditando, habrá visto levantarse el fantasma de sus propios actos para hacerle ver la falta de fundamento de su argumentacion.

¿Cómo comparar los derechos políticos con los deberes? Defender á la Pátria es un deber que nadie puede eludir, mientras que el ejercicio de un derecho es potestativo. No se pueden, pues, comparar los deberes con los derechos sino para arrancar aplausos pasajeros y momentáneos. Si esto lo dice la razon, lo dice tambien la historia del propio Sr. Castelar. ¿Cómo al llamar su señoría al servicio de las armas á los jóvenes de 18, 19 y 20 años, no recordaba que carecian de derechos políticos? ¿Por qué no hacia entonces esas consideraciones? ¡Ah! Es que entonces no tenia que combatir al Gobierno, y las actitudes cambian segun las situaciones.

Voy siguiendo en cuanto es posible á mi memoria, ya un poco fatigada, aunque confieso que he procurado refrescarla con la lectura del *Extracto* del discurso del Sr. Castelar; voy siguiendo, digo, la série de sus razonamientos.

En seguida el Sr. Castelar nos recordó y nos volvió á citar la autoridad de Aristóteles, autoridad no del todo pertinente en esta discusion, porque esas autoridades hay necesidad de traerlas tales como proclamaron sus fallos y sus ideas; porque como se hablaba entonces de una sociedad en que existia la esclavitud, todo lo que entonces se dijera me parece que no puede ser aplicable á la sociedad moderna. ¡Buena estaria la defensa de los derechos naturales y políticos hecha por aquellos que vivian en medio de una sociedad que tenia sometida á la esclavitud gran parte del género humano! Pero

el Sr. Castelar encontraba el medio de salir de esta dificultad, diciendo que el trabajo, que entonces no estaba debidamente honrado, ha llegado á ser en nuestro tiempo la fuente de toda nobleza, el título mas brillante y legítimo de toda aristocracia. Yo le oí en esta parte, como en todas, con gusto, con el encanto que siempre me produce su palabra, y me asociaba de corazon y buena fé, no á los aplausos, tributados á sus argumentos sobre la guerra, sino al aplauso que siempre pueden concederle sus admiradores.

Pero á renglon seguido, no habia mucho tiempo que el Sr. Castelar divinizaba el trabajo, cuando á propósito del censo se revolvia contra el dinero endurecido, y hacia una filípica de las más duras, de aquellas que mejor pudieran halagar el paladar del más furibundo socialista. Entonces me preguntaba yo, y me sigo preguntando: ¡qué queria, qué quiere decir el Sr. Castelar cuando encomia y diviniza el trabajo, y anatematiza y trata de la manera que trataba á los hombres que han acumulado el trabajo y que le tienen representado en el capital? ¿Es que para el Sr. Castelar el trabajo significa siempre pobreza? ¿Es que para S. S. el trabajo significa siempre proletariado? ¿Es que el Sr. Castelar riñe siempre una batalla contra esa *casta*, que casta le llamaria S. S., que ha acumulado, ó el trabajo como resultado de sus afanes, ó ha recibido la herencia como producto del trabajo de sus mayores? ¡Ah, señores! ¿Es que dinero y trabajo son dos cosas antitéticas, ó es que el capital es el resultado del trabajo honrado? Si el capital es el resultado del trabajo honrado, debia haberle merecido al Sr. Castelar más consideracion de la que le tuvo.

Si hablaba S. S. de castas, si es que le convenia para cantar himnos elocuentes, sea en buen hora; pero no puede con justicia hablar de castas en una sociedad como la nuestra, porque la propiedad, despues de todo, es la institucion más democrática que existe. A la propiedad puede ir todo el mundo con la virtud, con el trabajo y con la economía; esa es la doctrina que predican las leyes, y contra esa doctrina parece sublevarse el Sr. Castelar. La igualdad ante la ley, que deja en todo el mundo franca y expedita la acumulacion del trabajo, del capital y del dinero, esa igualdad es una institucion democrática, digna del mayor respeto por parte del señor Castelar. Y ¿cómo no ha de serlo, si aparte de las exigencias de la oratoria y de la necesidad de hacer un discurso contra el Gobierno en el que apareciera S. S. radical, no trata de fundar un sistema, sino en nombre de esa clase que anatematizaba ayer en su discurso? Deje S. S. la igualdad, y la facilidad, y el acceso á las clases menesterosas para llegar á la propiedad, y déjelas esa esperanza, que es la realidad del porvenir; con la esperanza vive el hombre más contento y satisfecho á veces que con la realidad presente.

¿De dónde sacaba S. S., sino por el arbitrario modo que tiene de hacer historia y de hacer citas históricas, que el censo se relacionaba con el socialismo, porque habian aparecido á la par en tiempo de Luis Felipe? Hay en esto de particular una cosa harto notable, que no puede pasar desapercibida, y es que teniendo nosotros en pocos años, en estos últimos años, en un número de años muy reducido, teniendo nosotros ejemplos de todos los gobiernos, de todas las escuelas, el Sr. Castelar supone que la historia se ha interrumpido y que España ha desaparecido del globo desde el año 1868; y cuando quiere fascinar la imaginacion del auditorio, busca el pueblo más tranquilo de Europa, aquel que por su pequeña importancia, garantido por las otras Naciones por su pequeñez, vive en la más perfecta paz, y elige despues un período de nuestra historia, aquel que place á S. S., no el más turbulento, y los compara; y de esta manera recoje el período de veinte años de la historia del gobierno representativo de España, le compara con otro período de igual número de años del gobierno de Suiza, y saca las consecuencias que le parece, y encanta al hablar de las montañas por donde el espíritu democrático se pasea, recibiendo multitud de bendiciones.

Pero ¿no seria mucho mejor que el Sr. Castelar recogiera dos períodos de nuestra propia historia, y comparara veinte ó treinta años, todo el período del gobierno representativo hasta el año 68 con cuatro ó seis años desde 1868 acá? Aquí encontraria jueces más ilustrados para fallar, porque la ilustracion no exige que todos estén perfectamente versados y sigan con el interés que S. S. las instituciones de Suiza; pero el patriotismo y el interés personal obligan á todos á conocer las vicisitudes y los males de su propia Pátria, porque en ella tienen su cuna, y en ella aspiran á ponerles el oportuno remedio. Entonces, en vez de ir á buscar esa relacion del censo con esos ejemplos históricos que á tan poco vienen, nos podria decir S. S.: en treinta años de gobierno representativo en España, el socialismo ha sido un fantasma, el socialismo no ha asustado á nadie; si alguna vez ha amenazado, ha sido pasajeramente, al paso que en dos ó tres años de sufragio universal y de República federal, el socialismo imponia á todos los españoles, hasta el punto de haber llegado ó sobrecoger el ánimo del señor Castelar. Esta es la comparacion que hay que hacer, porque la otra es caprichosa. Porque ¿es que el Sr. Castelar cree ¡cómo lo ha de creer siendo S. S. tan ilustrado! que el socialismo no ha tenido fórmulas, no ha tenido apóstoles, no ha tenido doctores hasta que han venido el gobierno representativo y el censo? Si el socialismo es tan antiguo como la sociedad, si el socialismo es tan antiguo como todas las cuestiones que afectan á la organizacion de la sociedad, ¿qué prueba esto? En fuerza de probar demasiado, no prueba absolutamente nada; no prueba nada más que el capricho del que en un momento dado, á una hora dada y con un fin preconcebido y de nadie ignorado, reune y confunde hechos que en la historia no tienen relacion alguna.

¿No seria más propio que estudiando la naturaleza humana, enlazara el sufragio universal con el socialismo? Entonces lo veria siempre engendrando y atizando sus rencores; porque despues de todo, ¿qué hay que al hombre pueda afectarle más que el propio interés y el deseo de la propiedad? Desde el instante en que le dais el poder político, y le dais una fuerza capaz de sobreponerse á todas las fuerzas, poneis á su lado una tentacion que solo ángeles resisten, con la que obcecados ó ignorantes arrastran á las masas á excesos que no son á ellas imputables, sino á aquellos que las fascinan y seducen para hacer de ellas su instrumento; y no aludo en esto al Sr. Castelar. De esta manera S. S., que habia encomiado el trabajo, que habia denostado el censo y la propiedad, luego se entretenia en maltratar el espíritu comercial. Nos pintaba de qué manera el espíritu mercader es estrecho é incompatible con las funciones del Estado, él que antes no nos habia podido demostrar, ni lo habia intentado siquiera, cómo la funcion del Estado puede hacerse compatible con las necesidades diarias de la vida. Y no contento con esto, sobre lo cual yo no tengo nada que decir, porque claro es que en mis ideas entra considerar de distinta manera por lo que

hace á la capacidad política, la fortuna, el comercio, la industria y la propiedad, que ata al hombre y lo arraiga á la Pátria, pero aparte de esa diferencia, yo no tengo á esto nada que oponer. Es un trozo elocuente de su discurso, y lo aplaudí y lo aplaudo todavía con sinceridad.

Pero en seguida entraba el Sr. Castelar á demostrar las excelencias de la pobreza, comparada con la propiedad, y S. S. se encaminaba á la consecuencia lógica de que son más afortunadas las Naciones que no tienen comercio, industria, ni trabajo, las Naciones debilitadas y exhaustas que aquellas otras que florecen; porque si no, no se comprende el parangon ni la apoteósis que hacia de la escasez de recursos. Para demostrar además que todos estos bienes que presentaba como propios de una situacion de penuria y de angustia, eran bienes que debian atribuirse al sufragio universal, empezaba á hacernos una manifestacion brillante de cómo el talento se ha abierto paso desde Aristóteles hasta el Sr. Cánovas, que en su brillante enumeracion ocupaba el último puesto. Y en efecto, ¿qué venia á probar? Primeramente, su demostracion ni aun en la forma era completa, porque debia haber demostrado que el talento capaz de subyugar el mundo y de conquistar en toda clase de edades y de organismos políticos los primeros puestos, no habia tocado nunca á la fortuna. Este término de la cuestion le dejaba á un lado. Pero despues de todo, ¿qué demostraba? Que en la época en que estaba dividida la sociedad en dos clases, y existia la esclavitud, en tiempo de Aristóteles, era aquel un hombre pobre que habia llegado á llenar con la fama de su nombre el mundo.

Si antes, mucho antes del sufragio universal, institucion novísima, si ha habido en todos los tiempos hombres y entendimientos que se han abierto paso y han ocupado los primeros puestos en España, y citaba á los hombres de nuestro propio país que eran ya hombres políticos conocidos, como lo era S. S. antes de la revolucion del 68, aunque proclamaran el sufragio universal como un dogma, si bien despues parece que están ya en camino de renegarlo, porque al fin todos esos hombres que ha citado aquí, como Mr. Thiers y otros, yo no sé que se hayan engrandecido en ningun sistema en que haya habido sufragio universal, sino que, al contrario, á Mr. Thiers se le ha tenido hasta ahora, que merece el aplauso de S. S., como jefe de un partido medio y doctrinario, ¿qué demuestra esto? Demuestra, como otras tantas cosas, en primer lugar, la inexactitud y lujo de las citas; demuestra que el arte no es política; demuestra que la habilidad del orador no puede oscurecer las verdad de los hechos; demuestra que en todos tiempos el talento, por derecho legítimo, conquista sus fueros.

Decia el Sr. Castelar que cómo se iba á resolver el problema de la legalidad comun, desde el instante que en esta ley se echaba abajo el llamado, no le llamaré de otro modo, el llamado sufragio universal. ¿Qué tiene que ver la legalidad comun, el Código fundamental con el sufragio universal? ¿Qué? Uno de los grandes méritos de esa Constitucion, precisamente es que con ella, acatándola y respetándola, es compatible el sufragio universal. Pueden venir aquí sus partidarios algun dia, y sin infringirla en lo más mínimo, respetando todos sus artículos, pueden establecer el sufragio universal si tienen á su favor el voto de los representantes de la opinion que aquí se sienten.

Y aquí el Sr. Castelar, con la exactitud histórica que le distingue, nos decia que el sufragio universal existia en todas partes, y hacia una excursion por toda Europa y le encontraba funcionando en todos los países.

Verdad es que hay diferencia entre el sufragio universal directo y el sufragio universal indirecto; diferencia grandísima, porque toda eleccion indirecta empieza por colocar fuera de la eleccion á las minorías y falta al principio que debe animar á la Representacion nacional. Pero dando eso de barato, que todo se puede dar, S. S. llegaba á suponer el sufragio universal en Naciones donde es notorio que no existe, y nos hablaba últimamente de Italia. ¿Hay acaso en Italia sufragio universal? Pero despues de todo, nos decia el Sr. Castelar en el mismo discurso, que ahora por toda conquista iban á rebajar el censo. Pues eso es lo que hacemos nosotros, bajar el censo; y será menester estudiar la relacion de la riqueza del país con el nuestro, para saber si la ventaja todavía no estará de nuestra parte.

¿Y hay en Inglaterra sufragio universal? ¿Le hay en todos los Estados de las Repúblicas americanas? Si resulta que apenas hay sufragio universal en parte alguna, y el Sr. Castelar, sin embargo, nos demostraba que el sufragio universal existia por donde quiera que se volviera la vista.

Y en este razonamiento nos hablaba de Francia, y con la moderacion que le distingue, nos hacia ver que en ese país ya eran imposibles, porque habia sufragio universal, los golpes de Estado y las revoluciones, produciendo esto un movimiento naturalísimo en la Asamblea, que el Sr. Castelar interpretó con inexactitud, porque creyó que era movimiento de simpatía á esta ó la otra solucion: no era eso; era que se admiraba la Asamblea al ver á S. S. en su entusiasmo afirmar una cosa que están desmintiendo los hechos; porque despues de todo, el Sr. Castelar, que poco ménos calificaba de golpe de Estado el último cambio del Gobierno francés, á seguida decia que en ese país eran imposibles los golpes de Estado en estos tiempos, porque en estos últimos años el sufragio universal ha engendrado la libertad. Y en efecto hace cuatro ó cinco años engendró la *Commune*. La *Commune* y el cesarismo son hijos legítimos del sufragio universal, que no sabe engendrar sino la tiranía y la anarquía, que es la tiranía más insoportable, cien veces más que la del déspota.

Yo creo que estos fueron los argumentos que en esta parte de su discurso expuso con más detencion. Bien es verdad que á seguida nos habló de la voluntad nacional; nos habló á propósito de la voluntad nacional y de ver cómo la voluntad nacional se ejerce en la guerra empeñada entre turcos y rusos, y tuvo palabras elocuentes y agradables para el Emperador de Rusia; nos habló de su política, y nos hizo á este propósito una reseña elocuentísima de su grandeza y de la decadencia de la madre Pátria.

No sé si en este punto nos habló de que no pudiendo la sociedad soportar la tiranía, donde quiera que se levantaba un poder absoluto, se levantaba enfrente una protesta, y que esto habia dado lugar á que algunos concibieran un estado de naturaleza como más perfecto que el estado social. Y con la exactitud histórica que, como he dicho, distingue á S. S., nos hablaba levantando enfrente de los Césares la protesta de Virgilio, que habia cantado su apoteósis y los placeres de Augusto; presentaba como protesta contra Cárlos V á Garcilaso de la Vega, que nunca pensó en protestar contra el Emperador, y cuyos versos ensalzaron las glorias de aquel reinado; y nos presentaba como la protesta contra la omnipotencia de Napoleon I á Chateaubriand, el defensor

del derecho divino. Con esta exactitud histórica se recorren países, épocas y edades, y se llega, si no á convencer, al ménos á obtener grandes triunfos retóricos.

¿Cuáles son los procedimientos que era necesario que el Sr. Castelar hubiera determinado como propios del ejercicio de la voluntad nacional cuando nos ponia como modelo y como base de la voluntad nacional á Rusia? ¿Es que cree el Sr. Castelar que por el mero hecho de que la guerra exista y que el país preste los recursos para ello, eso demuestra la voluntad nacional? Pues no es necesaria la historia para eso; abra los ojos y verá que la voluntad nacional se está ejerciendo aquí siempre y se ha ejercido en favor de las instituciones que hoy tenemos; ¡y de qué manera! Pero de no reconocer el principio de la voluntad nacional, que, segun el Sr. Castelar, nosotros no la podemos atraer, y cuyo desconocimiento nos dice que es muy expuesto y peligroso y que atrae los rayos, deducia S. S. una série de errores en la política del Gobierno, que venian á formar la tercera y última parte de su discurso, de la cual voy á ocuparme brevemente.

Estos errores eran los siguientes: primero, decia el Sr. Castelar, tenemos la necesidad de la autorizacion para publicar periódicos; no hay libertad de imprenta. El señor Castelar olvidaba que esta situacion habia venido á regir los destinos del país en dias azarosos, y que se habia encontrado una dictadura mucho más arbitraria que esa otra que exige la autorizacion para publicar periódicos; situacion que S. S. habia forjado con sus propias manos, y que habian continuado sus sucesores con relacion á la prensa, y que nosotros lo único que hemos hecho en ella ha sido rebajarla; y olvidaba tambien, que ahora que el tiempo lo ha permitido, el Gobierno ha presentado una ley de imprenta, segun la cual no hay necesidad de semejante autorizacion, sino que pueden publicarse periódicos, aunque el Gobierno no quiera.

Hablaba del otro error: de los partidos legales é ilegales. A esto se ha contestado ya diversas veces desde este banco y en otro sitio. Nosotros no hemos declarado partidos ilegales á ninguno. Reconocemos opiniones legales é ilegales. ¿Y hemos hecho en esto alguna novedad? Pues no hemos hecho sino continuar la doctrina seguida por los hombres afines á S. S.; el Sr. Castelar mismo no derogó nunca el Código penal.

Y luego habló S. S. de las elecciones, en donde el Sr. Castelar tomó su pincel y nos habló de cosas que en otros lábios parecerian vulgares, pero que en lábios tan elocuentes como los del Sr. Castelar y los de mi amigo el Sr. Pidal son siempre, como todo lo que dicen, muy dignas de atencion, y sobre todo muy elocuentes. Nos habló de listas altas, de rectificaciones y de todas esas cosas que han sucedido en todo el período del gobierno representativo, y de todos esos vicios que tienen todos los sistemas de gobierno; vicios que son inherentes á la naturaleza humana, porque los gobiernos al fin se practican por hombres, pero vicios que no son imputables en manera alguna á los Gobiernos; nos habló de la intolerancia del Gobierno y de que se habia mantenido retirado ó se habia obligado á retirarse á los partidos políticos, y llegó S. S. á aseverar que se habian retraido en las últimas elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones. Yo siento que en cosas tan recientes se incurra en errores de tal magnitud. En las últimas elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, no se ha retraido ningun partido en Madrid. Su señoría habrá estado aquí, si no ha estado fuera, y habrá sido testigo, sobre todo en la eleccion de diputados provinciales, de unas elecciones animadas y reñidas que sostuvieron los partidos radicales contra los hombres que representaban ideas conservadoras. Cuando se hicieron esas elecciones, ¿en qué razon se fundó ningun partido para retraerse?

Dice S. S. que la regla que hay para juzgar unas elecciones y para juzgar de la legitimidad de un Parlamento, es ver si dentro de ese Parlamento se encuentran representados los partidos que hay fuera. Y yo le pregunto á S. S.: ¿há visto S. S. muchos Parlamentos en que los partidos de oposicion tengan la representacion numerosa que han tenido en éste los partidos que combaten al Gobierno? Su señoría llegó á decir que no era una Asamblea española aquella en que pudieran faltar hombres de tanta inteligencia y tanto mérito en la tribuna como el Sr. Presidente de este Congreso, como el jefe de los constitucionales, como el jefe de los centralistas, como el Presidente de este Gobierno, como el que sostuvo la campaña de los cinco años contra el Gobierno de la union liberal, como un hombre público de palabra tersa, correcta y elegantísima á quien unen con S. S. lazos de amistad. Pues yo recuerdo haberme encontrado en esa Asamblea que S. S. presenta como imposible; en esa Asamblea en que no habia ninguna de esas ilustres personas, y era precisamente la Asamblea en que S. S. ocupaba el banco del Gobierno, la que le mantenia al frente de los destinos de la Pátria. No habia ninguno, absolutamente ninguno de esos indivíduos; yo entonces tuve la honra de venir á aquella Asamblea; hablé allí con el respeto que el Sr. Castelar habla delante de las instituciones que rigen á su país; pero yo no me hubiera atrevido á decir, y todavía no me atrevo á decirlo, que aquella no fuera una Asamblea española; yo creo que allí eran españoles los que estaban sentados.

¿Qué puede imputarse á nosotros? ¿Que no se sienten en esos bancos los carlistas? Efectivamente no se sientan en aquellos bancos, y ojalá no se hubieran sentado nunca, porque no hubiera llegado el caso de que se hubiesen coaligado con ciertos partidos ciegos y despechados, preparando de este modo la guerra civil que luego llegó á costar tantas lágrimas. Pero no tenemos la culpa de que los carlistas no estén en esos bancos; antes, por el contrario, respecto á los carlistas solo tenemos la gloria de haberles impedido trabajar de cierta manera, y que al ver que sus esfuerzos son impotentes, sea su misma impotencia la que los haya condenado á ese retraimiento.

¿Ha hablado S. S. de otros partidos? ¿Quiere hablar S. S. de indivíduos que han perecido en la lucha? Pues hubiera escogido mal momento, porque precisamente uno de los mas brillantes oradores de los partidos extremos acaba de obtener la victoria en la lucha electoral con otros candidatos en un distrito cercano á Madrid.

Habló S. S. del retraimiento. Siempre puede uno enmendarse; S. S., hombre de gobierno, necesitaba justificarse, y quiso hacerlo en esta ocasion. Pero ¿qué culpa tiene el Gobierno de que algun partido renuncie á la discusion, renuncie á la vida?

Nosotros estamos aquí; aquí está la mayoría, que no renunciará jamás á la discusion, porque es la ley de su formacion y la necesidad de su existencia: á los que abandonen estos bancos, el país los olvidará si siguen por ese camino; por lo demás, no será imputable á nosotros que hayan desertado de este sitio ó que lo hayan abandonado (aunque no rectifico la frase á ver si álguien la toma por ataque, se decide á recogerla y se resuelve la dificultad); ellos sabrán para qué lo hacen pero;

cuando el Sr. Castelar se presenta á combatir, el Gobierno siente muchísimo gusto en contender con S. S.

En gracia de la necesidad que S. S. siente, y que yo por mi parte concibo, no entro á rectificar algunos hechos particulares que S. S. adujo en el exórdio de su discurso para pedir el perdon ó la absolucion de no sé quién, de algunos que á S. S. le perecia que le acusaban de ministerial.

Hablaba S. S. de que los retraimientos se producian por las elecciones, que están aquí discutidas hasta la saciedad, y por el Senado, que para S. S. era un cuerpo cerrado, aunque en esta parte parece que S. S. declinaba en otros toda la responsabilidad de su aserto. Señores, un cuerpo cerrado cuya mitad es de eleccion, y que es por mitad disolubre, no se comprende; esta apreciacion no puede ser debida sino al deseo del Sr. Castelar de merecer el aplauso de los retraidos; pero la verdad es, que por este camino no podia S. S. determinar ni justificar el retraimiento.

El Sr. Castelar oyó sin duda mal, porque solo de esta manera me puedo yo explicar que hiciera uso de un argumento de un indivíduo de la comision que no fué como S. S. le citó.

El indivíduo de la comision á que S. S. se refiere, y lo digo con la confianza de que no me han de desmentir ni el *Extracto* ni el *Diario de las Sesiones*, no aseveró que hubiera en España dos ni tres millones de ciudadanos incompatibles con las instituciones fundamentales del país; dijo, sí, que el sufragio universal era incompatible con las ideas conservadoras, con las ideas de órden, y enumeró algunos de sus defectos, como todos los que impugnamos ese sistema; pero esto no autorizaba al Sr. Castelar á torcer el argumento y darle la forma que le dió.

Concluia el Sr. Castelar diciendo que ya se veia por las palabras del Sr. Presidente del Consejo, y por todas las manifestaciones de la mayoría, que aquí se iba á una política de resistencia, que dentro de este régimen era imposible adelantar, que solo era posible retroceder; y exclamaba por fin S. S.: si es esta la libertad que hoy tenemos (y naturalmente para S. S. era muy poca), ¿qué esclavitud nos reservais en el porvenir? Y recordaba su señoría á este propósito que todas las restauraciones han tenido un período de espansion y un período de resistencia.

El Sr. Castelar en esta parte ha sido injustísimo; de los hechos acaecidos hasta hoy y de los actos de este Gobierno, S. S. debia esperar el reinado de la libertad. Bien es verdad que el Sr. Castelar, olvidando constantemente aquello que no le conviene, olvidaba que nosotros hemos recibido el Poder en medio de una dictadura omnímoda, forjada, como he dicho antes, por las propias manos de S. S., y nosotros no hemos hecho más uso que el absolutamente necesario de esas facultades, y en cuanto hemos podido hemos reunido Córtes para comparecer ante ellas á defender nuestra política y nuestro sistema, para que todos pudieran tener fácil y expedito el camino para combatirnos y llegar al triunfo de sus ideas. Sí; nosotros cumplimos con el deber de todo gobierno representativo, de tener abiertas las puertas del Parlamento, discutiendo constantemente, no esquivando la lucha, diciendo aquí á la faz del país la que nosotros creemos la verdad, procurando que no haya ni seducidos ni incautos. Quédese para el Sr. Castelar la gloria de coger en brazos de su poderosa elocuencia á ese pueblo (y alguna vez su elocuencia estuvo á punto de no bastarle) y llevarle á las cumbres de los países que forja en su imaginacion y brindarle con todos los goces más seductores de la vida, para despues cuando los pueblos siguen dócilmente la voz de fuego de S. S., cuando creyendo que van á realizar esos bienes tienden la mano á recogerlos, verse obligado S. S. á recurrir á la Guardia civil y á los carabineros para obligarles á que respeten la propiedad y el órden.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CASTELAR**: Empiezo dando las gracias al Sr. Silvela por las frases que ayer pronunció tratando de mi persona. Indudablemente, si la tribuna española ha tenido gran gloria por la elocuencia de sus oradores, no puedo ménos de creer que esta gloria continuará cuando oigo hablar á Diputados de tanta lógica y tanta elocuencia como el Sr. Silvela.

Nosotros admitimos que en la esfera del poder público el sufragio universal y la soberanía nacional tienen una gran relacion; pero no hemos sido nunca partidarios de una democracia absolutista. Siempre hemos dicho que el sufragio universal no puede igualarse á ciertos derechos inherentes á la personalidad humana. Hay en realidad un movimiento liberal y otro democrático, y ambos se reunen en el seno de nuestras doctrinas, porque queremos una democracia liberal.

El Sr. Silvela recordaba para contradecirme la época de mi Gobierno. Fueran éstas ú otras las causas, aquella no era una época normal, sino de guerra; y ¿qué es despues de todo la guerra? La fuerza en competencia con la fuerza. ¿Y qué ha de ser por necesidad la guerra? El despotismo opuesto á otro despotismo.

Yo, á pesar de que habia soñado servir á mi Pátria en circunstancias pacíficas, porque no me creia con la aptitud necesaria para arrostrar grandes tempestades, las arrostré con energía, y por cuanto hice no tengo remordimiento, sino satisfaccion; pero aquel período no puede considerarse como normal. En medio de aquella crísis cumplí las leyes de resistencia que me encontré vigentes, porque no era más que el Jefe del Poder ejecutivo; pero no atenté contra el sufragio universal, ni contra la libertad de enseñanza, ni contra la libertad religiosa, ni contra el matrimonio civil; todo cuanto hice fué para salvar esas conquistas de la deshecha borrasca á que tantas pasiones las habian entregado.

Pero el Sr. Silvela me decia que yo elevaba la voluntad ciega de las muchedumbres sobre todos los derechos. No; no creo que haya voluntad verdadera que no esté dirigida por la razon; y creo tambien que ninguna voluntad verdadera puede manifestarse sino por la libertad de aquellas grandes instituciones que pertenecen á la inteligencia, como la prensa, la Iglesia, la Universidad y la tribuna. Todas estas instituciones crean la razon pública, y ésta mueve como una gran máquina de vapor el sufragio universal. Yo quiero el sufragio universal sometido á la razon pública, que se manifiesta de muchas maneras diversas.

Pero al atacar el Sr. Silvela el sufragio universal recordó una época que echaba por tierra toda su argumentacion. Nos dijo S. S. que el sufragio universal era demagógico ó cesarista, y sin embargo olvidó que en 1848, empeñada desde los primeros dias de aquella República la lucha entre el elemento socialista y el elemento republicano liberal y conservador, el sufragio universal se puso enfrente del elemento socialista. ¿Qué significan las jornadas de Julio sino el arranque de la revolucion ciega contra el sufragio universal?

Y hubo más: á medida que aumentaron los peligros, aumentó el sentido conservador del sufragio universal; y si la Asamblea Constituyente fué en esencia conservadora, la Asamblea legislativa fué más conservadora aún.

Además, tienen los pueblos cierto entusiasmo, cierto amor, y el amor y el entusiasmo de la Francia es hácia la idea de igualdad. Yo entre la libertad y la igualdad opto por la libertad; pero la Francia prefiere la igualdad, y contra ese instinto la Asamblea, esencialmente conservadora, cometió el error de limitar el sufragio universal. Entonces un hombre astuto, conocedor del pueblo cuyo imperio buscaba, se aprovechó de aquel gran error de los partidos conservadores republicanos y proclamó frente á ellos el sufragio universal. Por eso yo, que deseo la paz de mi Pátria, os aconsejo que conserveis el sufragio universal, y que no deis bandera de rebelion con apariencias de justicia á ninguna de las pasiones que se agitan en el seno de mi Pátria.

Aun consumada aquella falta, es la verdad que no fué el sufragio universal quien derribó aquella Asamblea, sino un conspirador afortunado, Napoleon III, y sus pretorianos, que invadieron la Asamblea. Así es que, cuando yo le ví caer en Sedan, dije: hay justicia en el cielo, porque este es el castigo del atentado cometido contra la República en la funesta noche del 2 de Diciembre.

Contestando ya al discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion, le diré que no acostumbro á discutir las cuestiones personales; pero me quejo de que S. S. crea lo que se ha dicho sobre mis inexactitudes históricas.

¿En qué está la inexactitud? ¿En que he dicho que el sufragio universal ha fundado el Imperio aleman, y que todavía hoy los mayores de 25 años que están en el pleno goce de sus derechos civiles son los que nombran los Diputados del Reichstadt? ¿En que he dicho que el sufragio universal creó la Italia, ó que el sufragio universal nombra indirectamente los Presidentes de los Estados-Unidos? En todo esto no hay inexactitud, como no la hay en que la poesía de la naturaleza nace junto al despotismo; porque el que fueran amigos de los déspotas los poetas que cité, no prueba que el sentido social de la poesía fuese otro que el de estudiar la naturaleza, como un refugio que busca el arte cuando se encuentra una sociedad oprimida.

Pero S. S. ha estado más injusto al decir que yo creé una dictadura. Yo recibí de las Córtes una delegacion en circunstancias difíciles; yo puse en práctica una ley de órden público que estaba vigente y que yo no habia hecho. ¿Me habia yo de constituir en Poder legislativo? Observé las leyes vigentes; y si no las observara, incurriera en responsabilidad.

El período que S. S. ha citado queriendo poner de relieve contradicciones mias, es el fundamento más seguro para demostrar que mi doctrina es una síntesis, porque yo sostenia que el período floreciente del socialismo estaba en la Monarquía de Luis Felipe, y el señor Ministro de la Gobernacion me negaba esto. Pues yo digo que casi todos los sistemas socialistas, desde la organizacion de los sansimonianos hasta el taller de Luis Blanc, han nacido en la época de Luis Felipe. Es más: el gran divulgador del socialismo furrierista dedicó un libro de propaganda á Luis Felipe, por considerarle el primer propietario de Francia.

La verdad es que hoy, despues de veinticinco años de pleno sufragio universal, esos sistemas ya no existen, esos apóstoles ya no hablan, y el sentido general ha convenido en que hay ciertas imperfecciones eternas, y que contra ellas no puede nada la naturaleza humana, siempre contingente. Este resultado se ha conseguido por medio del sufragio universal.

Dice S. S. que la *Commune* salió del sufragio universal, y cabalmente sucedió lo contrario. El elemento que la venció fué una Asamblea elegida por sufragio universal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría conoce que no está rectificando.

El Sr. **CASTELAR**: Entonces me siento, porque no me gusta rectificar ni estar fuera del Reglamento.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Brevísimas palabras he de pronunciar rectificando algunas de las indicaciones del Sr. Castelar en la parte esencial que ellas tienen, y ciñéndome extrictamente á los límites del Reglamento.

Decia S. S. que yo no habia interpretado debidamente la nocion que él daba de la soberanía nacional, puesto que él no representaba la democracia autoritaria superior á los derechos individuales, y que representaba, por el contrario, la democracia individualista, que reconoce que están por cima de la soberanía y de la voluntad nacional. Yo me complazco en reconocerlo y declararlo así, y es este uno de los principales motivos de las simpatías que siempre me han inspirado algunas de las doctrinas de S. S., con cuyo fundamento no podia yo ménos de estar en algun modo conforme. Su señoría separándose y riñendo batallas con la democracia socialista, entiendo yo que ha prestado servicios á ideas que á mí tambien me son simpáticas; pero S. S. mantiene el dogma de la soberanía nacional, y esto es lo que yo trataba de explicar en mi discurso de ayer en todo su absolutismo, en cuanto á lo que se refiere á organizacion de los poderes públicos, á la vida colectiva de los pueblos; y lo que yo decia y sostengo es, que existe para esa vida colectiva y para esa organizacion de los poderes públicos, una ley moral independiente de la voluntad individual, y á la que esta misma voluntad individual há menester de ajustarse para realizar la ley histórica de cada país y de cada pueblo.

Cuando los pueblos en sus intereses colectivos y en la realizacion de su historia política se separan de esa ley, infringen un principio moral exactamente lo mismo que los individuos, y tambien como ellos sufren y experimentan el castigo correspondiente á esta infraccion. Este es el diferente punto de vista que separa la escuela de S. S. de la que entiendo yo que es un verdadero progreso respecto de la suya, puesto que viene á realizar en la esfera del poder público y en la esfera de los intereses colectivos, lo que S. S. tiene ya reconocido como cierto y positivo en la esfera del derecho individual.

Hablaba yo tambien de las doctrinas de S. S., y en cierto modo las culpaba de lo que la opinion y la conciencia pública las culpan y las culparán constantemente, por grandes que sean los esfuerzos de elocuencia con que se defiendan; las culparán, Sr. Castelar, de lo que el ingénio nacional ha condensado en un célebre y popular epigrama que de todos es bien conocido; las culparán eternamente de que si bien con grande patriotismo empezó S. S. y siguió la obra de hacer el hospital, habia antes empeñado grandemente su misma elocuencia y sus mismas fuerzas en hacer los pobres. De esto es de lo que el país y la opinion culpan á las doctrinas de S. S., de traer envueltos entre los mis-

mos pliegues de su bandera, sin la conciencia completa de los que la tremolan, esos miasmas y esas calamidades públicas, que lanzadas al viento germinan en la tierra de la Pátria, excitan la animadversion general, y despiertan despues tardíamente en SS. SS. el sentimiento de la necesidad, de la represion y del órden. Este era el sentido de mi argumento, y por eso me he permitido rectificarlo en estos brevísimos términos.

Decia S. S. que el sufragio universal era instrumento de la razon pública, y que era un instrumento que, inspirándose en los verdaderos sentimientos del país, podria producirlos buenos, exactamente lo mismo que el censo, y en esto no explicaba el argumento que yo habia hecho combatiendo el sufragio universal en toda su verdadera y absoluta integridad. Yo habia dicho que si el sufragio universal pudiera llegar á representar y ser por la grande ilustracion de todos los ciudadanos un medio, un procedimiento para traer á la esfera del Poder la mayor cantidad de garantías, la mayor cantidad de riquezas, por decirlo así, de inteligencia, de carácter, de razon pública, en ese caso el sufragio universal no seria una cuestion séria de escuela; pero la escuela de S. S. lo defiende considerándole como expresion de la voluntad é independiente de las condiciones necesarias para ser instrumento de la razon pública. ¿Cómo es posible que sea la ley natural del sufragio en España la universalidad? Porque las leyes, como sabe S. S., son las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas. La relacion que hay que establecer para producir la ley electoral, es entre la razon pública y el estado del país; y dado el estado del país, dado el cuerpo electoral, si se establece como ley la relacion de la universalidad, no se establece una ley verdadera, porque se desconoce la naturaleza de las cosas porque el estado de España no permite esa relacion universal, sino restringida.

Por último, y aun cuando no quisiera dar lugar á ninguna indicacion del Sr. Presidente, para lo cual procuraré encauzar todo lo posible mi discurso, pero sin dejar por eso de contestar á ninguna de las observaciones de S. S...

El Sr. **PRESIDENTE**: Bueno es que S. S. tenga en cuenta que está rectificando, no contestando.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Iba, Sr. Presidente, á hacer una última rectificacion, relativa al ejemplo de Francia, que presentaba como uno de los muchos en que apoyaba mi doctrina; ejemplo que se ha desnaturalizado, lo cual me obliga á explicar cuáles eran los términos de mi pensamiento. Yo decia que en Francia habia producido el sufragio universal la totalidad de sus fenómenos; que era el país donde se podia estudiar con más fruto, y citaba el ejemplo de la Asamblea de 1848, que ante los peligros producidos por el sufragio universal, en las elecciones parciales se habia creido en la necesidad de restringir el sufragio, y habia votado la ley de 1850, que era una restriccion evidente del sufragio; y recordaba este ejemplo con dos objetos: en primer lugar, con el de hacer ver cuál es el efecto que produce el sufragio en la opinion, cuando se desenvuelve sin grandes compensaciones de los poderes autoritarios; y despues, como una demostracion de que no era el primer ejemplo de que se hubiera restringido el sufragio universal por una Cámara elegida por el mismo procedimiento. Su señoría, al querer combatir mi argumento, ha venido á fortificarle y á demostrar lo que yo habia dicho, y con esto concluyo: que el sufragio universal es ineficaz para conquistar la libertad, porque ese mismo sufragio, mantenido por el Imperio, no ha sido poderoso para romper lo que S. S. llama cadenas de opresion; mientras el censo restringido nos ofreció el espectáculo de la Cámara de 1829, que votó aquel célebre mensaje al Rey, que con más calma en los espíritus, hubiera quizá bastado á restablecer en toda su integridad la libertad política en Francia. El sufragio universal, mantenido por el Imperio, no pudo romper esas cadenas de que nos hablaba el Sr. Castelar, y tuvo que esperar la invasion extranjera, la verdadera complicidad de los ejércitos victoriosos de Alemania.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: Aunque he oido con sumo gusto la rectificacion del Sr. Silvela, ahora no voy á hacer más que contestar á una alusion dirigida por S. S. al Sr. Marqués de Sardoal, quien por hallarse enfermo no puede recogerla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Castelar, no para impedir á S. S. que hable, sino para cumplir una disposicion del Reglamento, se va á preguntar á la Cámora si podrá contestar á esa alusion.»

Hecha la correspondiente pregunta por el Sr. Secretario García Lopez, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar puede seguir en el uso de la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: Recordaba el Sr. Silvela el tiempo que el Sr. Marqués de Sardoal pasaba revista á la Milicia; pero no habrá olvidado S. S. que esto honra mucho al Sr. Marqués, porque aquella Milicia conservó el órden público en Madrid durante el período revolucionario; en cuanto á los que vinieron aquí en una noche triste, de todo tenian ménos de sufragio universal, y no era ciertamente el sufragio universal quien perturbaba el órden: de manera que el argumento del Sr. Silvela no era de gran oportunidad.

Respecto á nuestras contradicciones, solo diré que el Sr. Marqués de Sardoal y yo estamos enteramente de acuerdo en cuanto al sufragio universal; más contradicciones se podrian encontrar entre las diversas teorías que aquí se han sostenido por los Diputados de la mayoría para defender el censo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Por más que el Sr. Castelar quiera explicar esto á su modo, ello es que S. S. admite que el sufragio universal no es un derecho natural, sino una funcion política que exige capacidad para su ejercicio. Estando S. S. de acuerdo en esto, me parece que está de acuerdo con el Sr. Marqués de Sardoal; no necesito decir más, y paso á otra rectificacion.

El Sr. Castelar ha encontrado un medio ingenioso de eludir ciertas responsabilidades; dice S. S. que no hizo la dictadura, sino que la hicieron las Córtes, y por ese sistema nosotros tambien estamos á cubierto de la responsabilidad que se nos imputa, porque tampoco nosotros hicimos la dictadura; lo que hicimos fué aplicar lo que las Córtes dieron al Sr. Castelar, ó dejaron á sus sucesores; hicimos lo que nuestros antecesores, y bajo este punto estamos en igualdad de circunstancias. El Sr. Castelar no quiere que se le juzgue por aquel período, que dice que es un período de combate y de lucha extraordinario en su concepto. Pues en el mio, y tengo la seguridad que en el de la mayoría de la Asamblea y del país, siempre que haya sufragio universal y que

haya aquellas instituciones que S. S. defendia entonces, habrá la misma lucha y los mismos males para la Pátria.

Otra rectificacion. Yo no he negado que en tiempo de la Monarquía de Luis Felipe hubiera socialistas, sino que la coincidencia de existir en ese tiempo, no establece ninguna relacion lógica para sacar la deducion que S. S. ha pretendido sacar. Más lógico seria suponer que el socialismo habia sido engendrado por el sufragio universal, sin más que recordar los incendios de Alcoy y de Montilla y de otras poblaciones importantes de España.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: El Sr. Ministro de la Gobernacion es responsable de la ley de imprenta que él propone, de la ley electoral que tambien propone; pero seria insensato exigirle responsabilidad por el cumplimiento de leyes que están vigentes y que S. S. no ha propuesto. Su señoría tiene el deber de cumplir las leyes vigentes, y yo tenia este mismo deber.

Cree S. S. que el sufragio universal produjo los incendios de Alcoy y de Montilla, y esto no es exacto; porque prescindiendo de que sin el sufragio ha habido muchos incendios en España, lo que produjo el sufragio universal fueron las Córtes, de cuyo seno brotaron los Gobiernos que persiguieron despues aquellos delitos.

Lo que yo iba á decir cuando me interrumpió el señor Presidente, era que la *Commune* no habia nacido del sufragio universal, sino de una insurreccion. En efecto, la mayoría de los elegidos para representar la Municipalidad de París, eran republicanos conservadores; pero en aquellas horas terribles la mayoría no acudió al Municipio, y la minoría se apoderó del Poder. El sufragio universal no creó la *Commune*; la creó la falta, la ausencia forzosa de los elegidos por el sufragio universal.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Señores, por lo visto hay aquí dos lógicas, una de las cuales solo es permitido usar al Sr. Castelar. Su señoría coge la historia, hace una enumeracion de hechos, en este ó en el otro sentido, y concluye diciendo que todo esto ha sucedido porque no habia sufragio universal. Su señoría quiere hallar solo bienes en el sufragio universal, y para esto nos pinta cuadros bellísimos y termina diciendo: aquí teneis las consecuencias del sufragio universal. Pero se levanta un Ministro, yo por ejemplo, uso de esa lógica, y digo, como no veo más que desdichas en el sufragio universal que esas desdichas no son más que consecuencias de ese sufragio; y entonces el Sr. Casteler exclama que eso nada tiene que ver con el sufragio universal.

Se levanta un orador que tiene grandes afinidades con el Sr. Castelar, y este orador apela á todo, á manifestaciones populares, á resultados de las elecciones, y en todas partes vé el sufragio universal. Pues, señores, si veis el sufragio universal, cuando le creeis combatido en todo aquello que puede favoreceros, y nos haceis objeciones porque tratamos de destruirle, y decís: «si las muchedumbres, por ejemplo, os aclaman, nosotros os respetaremos,» como yo veo muchedumbres con la tea encendida y el puñal, podria decir tambien que este era el resultado del sufragio universal. Pero es que yo lo digo con más razon que vosotros; vosotros lo decís fundándoos en deducciones forzadas; yo lo sostengo por medio de deducciones lógicas, demostrando que cuando no ha existido el sufragio universal, los partidos y las escuelas socialistas no han tomado el vuelo y el incremento que han tenido al amparo de esa institucion, engendrando la *Internacional*, excitando á las muchedumbres y regando con sangre las calles de las ciudades más importantes de nuestra Patria. Esta es la verdad, y bueno es que quede consignado que, siguiendo la lógica de S. S., podria yo imputar al sufragio universal muchísimas más desdichas que ventajas; pero aun cuando yo podria seguir el camino emprendido por S. S., como quiera que tengo otras razones más poderosas en que apoyar esa opinion mia, en virtud de esas razones le imputo y atribuyo lo que son sus propias obras.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTELAR**: Yo no he dicho que todos los bienes provengan del sufragio universal, ni todos los males de no tenerle. Y esto me recuerda un célebre catedrático, contradictor de mis principios, que copiaba trozos de los escritores pesimistas de los Estados-Unidos y decia: «puesto que allí se siente vacío en el corazon, puesto que allí hay excépticos y existen los males de que esos escritores hablan, las instituciones de los Estados-Unidos son perversas.» No; hay cosas que nada tienen que ver con el sufragio, como hay males que no puede corregir; lo que yo digo es que la *Internacional* ha nacido donde ese sufragio no existe ni hay libertad de imprenta, y está más extendida que en ninguna parte en Rusia, y esto prueba que la *Internacional* brota en las tinieblas, mientras se pierde en Inglaterra, en los Estados-Unidos y en Suiza á la luz de la libertad.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Ultima rectificacion, para que no degenere este debate en disputa.

¿Es verdad, ó no es verdad que el Sr. Castelar afirmó ayer en su discurso, y ha repetido hoy quizá dos veces, que el socialismo ha nacido y se ha realizado con el censo, porque durante la Monarquía de Luis Felipe hubo este ó aquel socialismo? Esto ha dicho el Sr. Castelar. ¿Qué razones ha alegado S. S. para ligar al censo con el socialismo, sino la coincidencia de que en el reinado de Luis Felipe hubo censo y hubo socialistas que tuvieron uno ú otro sistema? ¿Ha alegado alguna otra S. S.? No; luego S. S., por coincidencia, hace una deduccion que nada tiene de lógica; luego S. S. usa de una lógica que no es admisible; luego yo estuve en mi perfecto derecho rechazándola.

Otra prueba de lo que estoy diciendo. ¿Es verdad, ó no es verdad que la *Commune*, segun S. S., fué resultado de una rebelion, no del sufragio universal? Despues S. S. llama al sufragio universal garantía de la libertad, porque vota á republicanos conservadores; pero en el interregno, omite lo que hay, que son las bayonetas, que sujetan á los partidos de la *Commune*. Tendria fuerza el argumento de S. S., si la poblacion hubiera ahogado á los individuos de la *Commune*; pero despues de someterles y vencerles, el llamamiento al sufragio universal prueba otra cosa que no tiene nada de particular que yo diga en este momento, lo he dicho siempre, porque siempre lo he combatido, y es que el sufragio

universal no sirve para nada, y mucho ménos para consolidar la libertad. El sufragio universal no sirve más que para lamer las plantas de los Césares ó para entronizar la anarquía.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo hablado tres señores Diputados en contra y otros tantos en pró de la totalidad de este proyecto de ley, se procede á su discusion por artículos.»

Se leyó el art. 1.° del dictámen, que decia:

Artículo 1.° Para que rija en las elecciones generales, si llegaran á verificarse antes de la formacion y promulgacion de una nueva ley electoral de Diputados á Córtes, se restablece con carácter de provisional la de 18 de Julio de 1865, con las modificaciones de continuar haciéndose las elecciones por la actual division de distritos, y de reducir la cuota de contribucion territorial para ser inscrito como elector á 25 pesetas anuales, y de extender el derecho electoral á todas las capacidades, quedando por ello redactado su artículo segun el proyecto adjunto.»

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Hay varias enmiendas que afectan á la ley de 18 de Julio de 1865.

La primera es del Sr. Alonso Pesquera á los artículos 4.°, 6.° y 58 que dice así:

«El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso las siguientes enmiendas al articulado de ley electoral reformada:

Al art. 4.°, que enumera las cualidades necesarias para ser Diputado, se adicionará en el punto segundo lo siguiente:

«Ser elector, y residente ó vecino con dos años de antelacion del distrito que represente.»

Al art. 6.° Se suprimirán los párrafos primero y tercero de este artículo, sustituyéndoles por los que se expresan á continuacion:

«1.° El cargo de Diputado es incompatible con todo empleo público retribuido de fondos del Estado, la Real Casa, las provincias y los Municipios, exceptuando solo y únicamente el de Ministro de la Corona.

Los Diputados que ocupen puestos obtenidos por oposicion, ó que pertenezcan á cuerpos facultativos, durante el desempeño del cargo de Diputados cesarán en el disfrute de sus respectivos haberes, y no admitirán gracia ni ascenso que no sea por antigüedad en su respectiva carrera.»

El art. 58 se encabezará con el siguiente párrafo:

«Las votaciones durarán dos dias. En el primero, de ocho á doce de la mañana, se verificará la eleccion de mesas, y terminado el escrutinio de ésta, se procederá bajo la presidencia definitiva á la votacion del Diputado, la cual durará hasta la una de la tarde.

Si en el primer dia no hubiesen emitido su voto todos los electores, se abrirá nueva votacion al siguiente desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en cuya hora quedará cerrada definitivamente, procediendo al escrutinio y dando por terminada la votacion cualquiera que sea el número de electores que hayan dejado de tomar parte en ella.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1877.=Miguel Alonso Pesquera.»

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): La comision no admite la primera parte de esa enmienda, pero está conforme con el sentido y el espíritu de la segunda, que se refiere al art. 58 de la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quiere decir, que la comision no admite lo referente al art. 4.°

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): La comision no lo admite.

El Sr. **PRESIDENTE**: Conforme vayamos llegando á cada uno de los artículos, dirá la comision si admite lo que á ellos se refiera; por ahora, conste que no admite lo relativo al art. 4.°

El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Señores Diputados, si yo tuviera la pretension de hacer efecto en esta Cámara, me atreveria á rogar al Sr. Presidente que suspendiese la discusion para momento más oportuno, porque el Congreso está fatigado de oir tan elocuentes oradores como han usado de la palabra en la discusion de la totalidad de este dictámen; pero como quiera que no tengo esa pretension, voy á usar de la palabra no más que para exponer mi opinion en este grave asunto, como creo que todos debemos hacerlo, puesto que tanto interesa al bien del país, y en este sentido me permitiré hacer algunas observaciones.

Es un axioma para todos nosotros que el sistema representativo es el más lógico y aceptable para el gobierno de los pueblos, puesto que el pretender entregar la direccion de un Estado á la voluntad de un solo hombre, siempre caprichosa y falible, no puede admitirse ni por un momento. Pero si bien todos reconocemos este principio, estamos de acuerdo con él y somos entusiastas defensores del sistema representativo, no podemos desconocer tampoco que su práctica no ha dado hasta ahora en España todo el resultado que fuera de desear. ¿Y sabeis por qué, Sres. Diputados, el sistema representativo sufre algunas contrariedades en España? ¿Sabeis por qué sus raíces, que me complazco en reconocer son indestructibles y se extienden por todos los ámbitos de la Península, desde Barcelona á Cádiz y de Málaga á Bilbao y la Coruña, sabeis por qué sus raíces, á pesar de su extension y fuerza tanta, no han conseguido extirpar los retoños del árbol añoso del absolutismo, cortado para siempre el año 33 á la muerte del Rey Fernando? Pues á no dudar, Sres. Diputados, porque no se han constituido hasta ahora las Córtes, y singularmente el Congreso de los Diputados, en forma conveniente para que sean la representacion verdadera y más natural de la voluntad de los pueblos.

Formad unas Córtes que reunan esta circunstancia, que pueda decirse con verdad que son la verdadera y más natural representacion de los pueblos, que conozcan prácticamente todas sus necesidades, y no lo dudeis, Sres. Diputados, formadas las Cámaras de esta manera, tendreis un país bien administrado, tranquilo y entusiasta defensor de las instituciones que este supremo bien le proporcionen.

Hasta ahora hemos visto que las leyes que han regido en este importantísimo asunto, no han satisfecho el laudable fin que sus autores se propusieron al dictarlas. No hay más que recordar los severos cargos que en todos los tiempos se han dirigido desde estos bancos á los Gobiernos por los abusos cometidos en las elecciones, y á su vez todos hemos visto tambien que los Gobiernos en muchas ocasiones, no pudiendo contestar satisfactoriamente á los cargos que se les dirigen, contestan echando al rostro de sus contrarios el recuerdo poco agradable de excesos mayores cometidos por ellos en otras ocasiones cuando ocupaban el Poder. Es preciso reconocer, y siempre lo hemos lamentado, los muchos abusos cometidos en las elecciones, sin distincion de

situaciones políticas, y á remediarlos deben tender nuestros esfuerzos. Porque, señores, no hay más que ver la forma cómo se constituye el Congreso, y recordar que hay muchas provincias cuyos Diputados, por dignos é ilustrados que sean, no pertenecen á ellas, ni conocen las necesidades de los distritos que representan, para comprender que no es esta la forma natural de constituir las Cámaras. No, señores, no es lo natural, no es lo justo.

Bien conozco que se dirá: culpad en esto á los electores, porque siendo el cuerpo electoral el que elige los Diputados, claro es que al cuerpo electoral hay que imputar esta falta, no al Gobierno que dirige las elecciones. Pero no hay que culpar á los electores ni á los Gobiernos, sino á las Córtes, á quienes cumple enmendar y corregir este falseamiento, dictando reglas que le hagan imposible. ¿Cómo, señores, hemos de extrañar que los Gobiernos al tratar de hacer las elecciones echen en ellas el peso de su enormísima influencia, si tiene el convencimiento de que los Diputados al venir á este sitio hemos de emplear, indistintamente hablo, nuestra influencia en exigir se cambie el personal de la Administracion pública á medida de nuestro deseo? ¿Cómo culpar al cuerpo electoral porque preste su voto al candidato que cuente con la influencia oficial, si sabe que éste es el medio más fácil, si no el único, para obtener posiciones que de otro modo tarde ó nunca lograrian alcanzarse? ¿Cómo hemos de extrañar que haya demasiado afan en obtener el cargo de Diputado, si se observa por desgracia que este solo título suele muchas veces servir para lograr un cargo retribuido y obtener esas canongías civiles, ó rentas vitalicias llamadas jubilaciones de 30 ó 40.000 rs., por el desempeño de un destino que no fatiga en su trabajo y cuya duracion á veces es de tres ó cuatro semanas? Cuando esto es posible, cuando esto sucede, no debemos extrañar que el sistema representativo no sea en España lo que en otros países.

¿Y será acaso que el ideal bellísimo del sistema representativo sea irrealizable? ¿Será que es imposible su planteamiento honrado y leal en España? De ninguna manera. ¿Cómo hemos de creer que consiste en el sistema lo que lamentamos, si realmente es por la falta de cumplimiento de sus buenas y naturales prácticas? ¿Olvidamos, por ventura, que no ha habido un solo Parlamento en España que haya cumplido el término legal de su existencia? ¿Que todos ellos han sucumbido por la espada de un general afortunado, ó bajo el golpe de un Real decreto, que si bien legal, es siempre violento y lamentable que haya necesidad de acudir á ese medio?

El recordar que han pasado por este sitio en el espacio de muy pocos años diferentes Córtes casi totalmente radicales ó republicanas, constitucionales y conservadoras, nos demuestra claramente que suelen ser las Córtes, por la forma de constituirse, más bien la imágen y semejanza de los gobiernos que las convocan, que la expresion verdadera de la opinion del país, porque ésta no puede cambiar tan radicalmente en tan corto espacio de tiempo.

Llevamos una porcion de dias en la discusion de la ley electoral, y he notado que todos los grandes oradores que han tomado parte en el debate se han fijado casi exclusivamente en el modo de constituir los colegios electorales, en las cualidades que deben exigirse para ser elector. Reconozco que esta es la base, que es importante discutir este punto; pero, á mi juicio, si mucho debemos ocuparnos en marcar las cualidades para ser elector, mucho más y con mayor razon debemos fijarnos tambien en señalar las condiciones ó cualidades para ser Diputado, exigiendo requisitos que demuestren la idoneidad para el desempeño del cargo.

Ahora bien; ¿qué condiciones deben ser indispensables y fundamentales para ser Diputado? Pues á no dudar, el conocer prácticamente las necesidades y aspiraciones de los pueblos que cada cual represente; sin esta condicion no es posible desempeñar bien el cargo de Diputado. En la forma que hasta ahora se ha constituido el Congreso, no es más que un segundo Senado; podrá llamarse Instituto científico, Ateneo, Academia, en la cual se discuten con elocuencia envidiable todos los ramos del saber; será todo lo que querais; pero nunca se podrá llamar Cámara popular, porque no es la verdadera y natural representacion del pueblo. Formad la Cámara de personas que residan, siquiera sea temporalmente en el distrito, que conozcan prácticamente el país, que su corazon lata al compás de sus necesidades, que tengan allí sus afecciones más caras, y de este modo tendreis un Congreso que participe de las mismas ideas, de las mismas aspiraciones y hasta de las mismas preocupaciones de los pueblos á quienes representa, porque hasta las preocupaciones de los pueblos deben tenerse presentes al dictar leyes que exijan su obediencia y cumplimiento, y solo así habreis hecho *una Cámara verdaderamente popular.*

Otra gran ventaja tendrá, á mi juicio, el exigir que los Diputados sean del distrito que representan, y es que al terminar la legislatura y regresar á sus casas, tendrian que oir la opinion de sus electores y saber cómo apreciaban sus actos.

Esto no es indiferente, porque si bien á todos nos anima el deseo del acierto en nuestros actos, preciso es reconocer que muchas veces votamos en algunas cuestiones contra los intereses de nuestro distrito, porque ignoramos sus necesidades, porque no las conocemos prácticamente. Si yo, por ejemplo, fuese Diputado por Puerto-Rico, haria todo lo posible por corresponder dignamente á la confianza que aquel hermoso país en mí hubiera depositado; pero muchas veces no acertaria á interpretar su voluntad ni su conveniencia, porque no conozco prácticamente los intereses de aquel país, no conozco sus necesidades, su constitucion interna. Por eso juzgo indispensable que los electores habiten el distrito que representen; de este modo, recordarán siempre que tienen que regresar pronto á vivir entre sus mismos electores, y al dar su voto en este sitio lo harán con el saludable temor que la historia nos refiere que llevaban los Procuradores de nuestras antiguas Córtes al regresar á sus ciudades respectivas, y singularmente los de Segovia, á quien mencionó el Sr. Pidal pocos dias hace, que tuvieron la debilidad de votar al Emperador Cárlos I el subsidio de 10 millones de maravedises contra el mandato expreso de los segovianos en las Córtes de Santiago y la Coruña, y por lo cual tambien fueron cruelmente castigados.

No es esto que yo desee á mis dignos compañeros ni mucho ménos para mí un castigo tan tremendo como sufrió el infeliz D. Rodrigo de Tordesillas, pero sí deseo que todos conozcamos prácticamente los intereses de nuestros distritos, puesto que reconociendo en todos los Diputados el mismo patriotismo, comprendo que cuando perjudicamos los intereses de los distritos que representamos, lo hacemos porque ignoramos sus necesidades, y nunca ignoraríamos éstas si cada Diputado forzosamente fuese natural ó residente de la comarca que le ha elegido.

Otras muchas consideraciones podrian hacerse para sostener esta enmienda; pero como el Congreso se encuentra en extremo cansado por los discursos que antes de ahora se han pronunciado, me limitaré á decir que ya que esta ley es provisional, nunca con más oportunidad y nunca en mejor ocasion se podrá señalar á los Diputados las condiciones que yo propongo exigir: *que sean electores y vecinos ó residentes del distrito que representen.* Ya que se han formado hasta ahora tantos Congresos de notabilidades científicas, que por desgracia no han dado todo el resultado que fuera de esperar, hagamos ahora un Congreso de hombres prácticos, un Congreso de personas que conozcan verdaderamente las necesidades del país, y en ese caso yo os aseguro que tendremos el país bien administrado y que haríamos un presupuesto de gastos forzosamente dentro de los ingresos posibles, porque todo lo demás es completamente ilusorio; de nada servirá que votemos un presupuesto tal como el que se nos propone, si no puede realizarse, como ya lo sabemos por experiencia. Los pueblos ven que cada dia se va extremando la tributacion, que cada dia se les exigen mayores sacrificios, y de aquí viene el descontento público, la intranquilidad, y más adelante las revoluciones. Hagamos, pues, un Congreso práctico, y el país entonces estará bien administrado, vivirá en paz, apoyará firmemente al Gobierno que satisfaga este general deseo, y será siempre entusiasta de las instituciones representativas, que aquí todos deseamos mantener.

El Sr. **PRESIDENTE**: La comision tiene la palabra.

El Sr. **RODA** (D. Arcádio). Señores Diputados, expondre á la Cámara y al Sr. Alonso Pesquera las razones por que la comision no puede aceptar la enmienda que S. S. ha presentado al ar. 4.° del proyecto que nos ocupa. Esa enmienda se encamina á que los Diputados sean electores y residentes ó vecinos, con dos años de antelacion, en el distrito que representen. En cuanto á la condicion de residencia, diré á S. S. que hay una enmienda presentada en análogos términos por el Sr. Sanchez de Milla, y que cuando se discuta esta enmienda, la comision llegará, si es posible, á un término de avenencia.

En cuanto á la primera parte, que es aquella en que exige el Sr. Alonso Pesquera que para ser Diputado sea necesario ser elector, la comision no puede aceptarla. La comision cree que despues de haber exigido al cuerpo electoral ciertas garantías de independencia y de acierto, no debe establecer absolutamente ninguna condicion de elegibilidad basada en el censo, ó sea en el pago de contribuicones. Y no crea S. S. que esta es una cosa nueva; el proyecto del año 65, que con el presente vamos á reformar, marca la cuota de 200 rs., y al propio tiempo, al hablar de las condiciones necesarias para ser Diputado, establece que basta el ser contribuyente por cualquiera concepto; de modo que allí se pudo verificar el caso este que puede verificarse hoy, de que un indivíduo que no sea elector pueda ser Diputado. Así mismo la ley electoral de 1867 decia que para ser Diputado se necesitaban las condiciones marcadas en la Constitucion; y la Constitucion no marcaba otra que la de tener 25 años.

Yo he sido el indivíduo de la comision que ha hecho prevalecer esta opinion en su seno, y sigo creyendo que puede haber hombres, que sin duda los hay, puesto que los ha habido, que vengan á Madrid sin más esperanza que la que fundan en su talento, en su aplicacion y en la fortuna; que no tengan tiempo, por lo mismo que se dedican á cultivar su inteligencia y á merecer con las grandes manifestaciones de ella el respeto y la consideracion de sus compatriotas, que no tengan tiempo de adquirir un patrimonio. Y esos hombres, con dotes para llegar, no solo á ser Diputados, sino aun Ministros, con un talento quizá como el de los grandes estadistas, si no fuese porque escribimos así este artículo, podrian muy bien no llegar nunca á estos sitios, ménos aún á los altos puestos de la Administracion y la política. Esta es una concesion que la comision hace en nombre de los principios conservadores, que no rechazan la inteligencia, que antes, por el contrario, procuran buscarla, y estimularla con la perspectiva del lícito provecho y de la gloria.

En todas las Naciones del mundo en que se recomienda el sistema parlamentario por su pureza, se ha observado que las condiciones de elegibilidad han ido reduciéndose cada vez más hasta casi desaparecer, ó desaparecer por completo. En algunos Estados de Europa se observa que, no solo no se exigen grandes condiciones de elegibilidad, sino que hasta se asignan dietas á los Diputados, como en Francia, en Holanda y aun creo que en Bélgica, y como sucedia en Castilla en ciertas épocas del período de la Reconquista. Si en España se verificasen casos tan notables como los que han tenido lugar en Inglaterra; si aquí tuviésemos un Fox, de tanta elocuencia como el Sr. Castelar ó el Sr. Cánovas, aunque más parecida á la de éste último que á la del primero; si aquí tuviésemos hombres dotados de los extraordinarios talentos económicos y políticos de William Pitt, ¿no seria una cosa en alto grado lamentable y hasta un gran perjuicio para la Pátria, que por no contar con los suficientes recursos para pagar la cuota de contribuciones indispensable al elector, no pudiesen venir al Parlamento á prestar al país los grandes servicios que á la Gran Bretaña prestaron lo mismo el referido Fox, que á los 18 años fué y mereció ser miembro del Parlamento, que Pitt, que lo fué á los 21, y á los 24 Ministro de la Corona?

Estas consideraciones me parece que son suficientes para que se comprenda la justicia y el criterio liberal con que la comision ha establecido el precepto del artículo 4.°, al cual ha presentado su enmienda el Sr. Alonso Pesquera.

Y ya que estoy de pié, bueno será que manifieste mi disentimiento con S. S. en la apreciacion de que el sistema representativo no ha dado en España muy satisfactorios resultados. El sistema representativo, así en los pasados como en los presentes y los futuros tiempos, ha de ofrecer sus inconvenientes en determinadas épocas, por causas extrañas al sistema mismo, y ha de producir quizá algun resultado no tan apetecible como fuera de desear; pero el sistema en sí es el mejor que han ideado y practicado los hombres hasta el presente; y la manera de mejorarlo no es por cierto la indicada por S. S., de que los Diputados sean precisamente de los distritos que representan, por más que de esto no deba ocuparme ahora, en atencion á que llegaremos quizá á un término de avenencia en este punto cuando se discuta la enmienda del Sr. Sanchez de Milla. Si solo se resolviesen aquí asuntos de los distritos ó las localidades, me explicaria lo que desea el Sr. Alonso Pesquera, y el empeño con que lo sostiene; pero aquí tenemos que resolver asuntos de un interés más alto, de un interés nacional, y algunas veces hasta de un interés que alcanza á las Potencias extranjeras; para resolver estos graves asuntos, no basta ciertamente el conocimiento de las necesidades

locales; se necesitan condiciones de ilustracion, de patriotismo y de inteligencia mayores de lo que exigen las necesidades de un distrito. Cuando yo pienso en lo que debe ser un Diputado, comprendo la dificultad de ejercer debidamente tan alto cargo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Me extraña sobremanera que la comision no acepte la condicion de ser elector para poder ser Diputado. Si para emitir un sufragio, que aun siendo un acto digno é importante, no puede influir gran cosa en la gobernacion del país, se exige como condicion indispensable la de pagar al ménos 25 pesetas de contribucion, ¿cómo no se exige esta condicion siquiera para ser Diputado, para venir á desempeñar el alto puesto de legislador del país? Yo no lo comprendo.

Dice el Sr. Roda que es preciso abrir las puertas del Parlamento á todo el mundo, porque algunas veces suelen salir las notabilidades de las ínfimas clases sociales. Es verdad que muchas veces de las clases al parecer ménos ilustradas suelen salir los grandes hombres; por eso no exijo yo cuota de contribucion mayor al Diputado que al elector; pero aquí no hay falta de ilustracion en el Parlamento español. Hay que decirlo alto: si tratándose de ilustracion pudiera decirse que hay exceso, le habria en las Córtes de España. Aquí vienen grandes pensadores, literatos eminentes, ilustres hombres de ciencia, profesores muy distinguidos, nombres muy respetabilísimos en todos los ramos del saber; pero lo que les falta á la mayor parte es el conocimiento práctico del país; por eso las soluciones que salen de esta Cámara suelen salir con pocas condiciones de viabilidad; y de aquí la necesidad de que el cargo de Diputado se desempeñe por personas que conozcan prácticamente el país y sus necesidades. Bien sé yo que aquí no se trata tan solo de los intereses de determinadas localidades; pero toda vez que los elementos que constituyen la Cámara representasen la verdadera opinion de cada pueblo y provincia, de la comparacion de todos los sentimientos y de todas las aspiraciones locales naceria el gran conjunto armónico de la voluntad general del Estado.

Por otra parte, en el inconveniente que el Sr. Roda vé en la práctica de mi proposicion, encuentro yo su mayor ventaja, porque si bien es cierto que el cargo de Diputado es el más digno y el más honorífico que puede desempeñarse en la Nacion, tambien lo es que este cargo no debiera servir jamás de provecho para el que lo desempeñe, y este es el gran mal que yo me propongo evitar. Como hemos visto que por el cargo de Diputado se improvisan grandes posiciones, ha nacido un grande afan por obtener este puesto; y es preciso demostrar al país que el cargo de Diputado es el más digno y el más honorífico, pero al mismo tiempo el más gravoso que se puede confiar á un ciudadano; que el Diputado por lo mismo no puede ser un agente de sus electores ni un dispensador de mercedes del Poder, sino un legislador severo, imparcial é independiente, que cual virtuoso sacerdote se dedica al culto de su Pátria, y que no debe esperar nunca beneficio personal en el desempeño del cargo; de esta manera los pueblos quedarán agradecidos al que se preste á desempeñar el cargo de Diputado, y no se empequeñecerá este puesto, que tanto va perdiendo en brillo é importancia. A esto tiende mi enmienda, á que no se obtenga ningun provecho por el cargo de Diputado, á hacer de él el más honroso y el más digno de la Nacion. No exigiré yo que pague tal ó cual contribucion; eso importa poco; lo que estimo indispensable es que conozca verdaderamente las necesidades del país, que conociéndolas no habrá ninguno que las desoiga ni se atreva á obrar nunca en contra de los intereses de los pueblos á quienes representa, siempre en armonía con los de la Nacion entera.

El Sr. **RODA** (D. Arcádio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RODA** (D. Arcádio): Ya indiqué al Sr. Alonso Pesquera lo que habia pensado la comision respecto de esa parte en que tanto insiste S. S.; esto es, que al discutir otra enmienda procuraríamos llegar á un justo término de avenencia.

Respecto al asombro que manifiesta de que pueda ser Diputado quien no sea el lector, debo decirle que como para ser elector basta con pagar 100 rs. de contribucion territorial, esta condicion seria un semillero de pequeños fraudes; porque ¿quién seria el candidato que no tuviera un pariente ó amigo que se prestara á poner en su cabeza bienes bastantes para hacerle aparecer con la exigida anterioridad como contribuyente por 100 ó más reales de contribucion al año? Yo podria recordar al Sr. Alonso Pesquera lo que sucedió en el Estamento de Procuradores de 1834, donde se exigia como condicion precisa para ser elegibles la de tener 12.000 rs. á lo ménos de renta; y el resultado fué que la tercera parte de los individuos de aquel Cuerpo carecian de ella, aunque apareciesen poseyéndola, sin que esto, que era público y notorio, produjese otra cosa que el descrédito de la ley, que establecia una condicion injusta, y, como ya he dicho, acasionada á un sinnúmero de pequeños fraudes.»

Dada segunda lectura de la enmienda del Sr. Alonso Pesquera al art. 4.°, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Hay otra enmienda á dicho art. 4.° del Sr. Sanchez Milla, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la adicion siguiente al art. 4.° del proyecto de ley electoral:

«3.° Ser natural del distrito ó provincia en que haya de ser elegido Diputado; y en defecto de esta cualidad, pagar en ella por contribucion directa 250 pesetas en cada un año.

Se exceptúan de esta prescripcion los que hayan sido Ministros.»

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1876. = Antonino Sanchez de Milla. = Felipe Juez Sarmiento. = Luis Alonso Vallejo. = Ramon Benito y Aceña. = José Pastor y Magan. = Diego Gonzalez Conde. = Miguel Ochoa Llacer.»

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): La comision, deseosa de aceptar en algun modo los principios sustentados en la enmienda del Sr. Sanchez Milla, retira el artículo para presentarlo redactado de nuevo.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Queda retirado.

La enmienda del Sr. Alonso Pesquera al artículo 6.° dice así:

«Al art. 6.° Se suprimirán los párrafos primero y tercero de este artículo, sustituyéndoles por los que se expresan á continuacion:

«1.° El cargo de Diputado es incompatible con todo empleo público retribuido de fondos del Estado, la Real Casa, las provincias y los Municipios, exceptuando solo y únicamente el de Ministro de la Corona.

Los Diputados que ocupen puestos obtenidos por oposicion, ó que pertenezcan á cuerpos facultativos, durante el desempeño del cargo de Diputados cesarán en el disfrute de sus respectivos haberes, y no admitirán gracia ni ascenso que no sea por antigüedad en su respectiva carrera.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Antes de apoyar la enmienda, diré algunas palabras para explicar la razon que me ha impulsado á proponer se supriman los tres párrafos del dictámen de la comision. He creido necesario proponer la supresion de los dos primeros, porque si bien tratan de las incompatibilidades, las fijan de una manera incompleta; y el tercero, porque me parece que las extiende á un cargo que no hace falta, y que hasta pudiera ser innecesario y perjudicial el extenderlo. Los dos primeros párrafos del dictámen de la comision declaran la incompatibilidad del cargo de Diputado con todo empleo de Real nombramiento en la provincia ó distrito en que se ejerza, y tambien la de los funcionarios públicos de las provincias donde ejerzan jurisdiccion ó autoridad, aunque sean de eleccion popular.

Estas incompatibilidades están perfectamente establecidas, pero debieran extenderse á toda clase de empleo público retribuido. De aquí la necesidad de eliminar estos dos párrafos.

El párrafo tercero extiende la incompatibilidad á todos los diputados provinciales en los distritos en que ejerzan sus funciones; esto á mi juicio, es ocasionado á inconvenientes y poco justo en la práctica, y procuraré demostrarlo.

En primer lugar, los diputados provinciales, como tales diputados, no ejercen funciones de ninguna especie; quien las tiene propias y ejerce autoridad son las Comisiones provinciales. Por otra parte, los diputados provinciales, por regla general, son las personas mejor acomodadas de cada provincia, las que han logrado adquirir una verdadera importancia en sus respectivas localidades, donde es tan difícil ó tal vez más, lograrse un buen nombre, que en estos grandes centros donde se suele juzgar á las personas un poco por encima. En los pueblos y en las provincias, en medio de aquella vida pacífica y tranquila, en que los hombres se acercan y se tratan con intimidad, hay más ocasion de juzgarles y de apreciarlos en su verdadero mérito. Suelen, decimos, obtener el cargo de diputados provinciales las personas más distinguidas de cada comarca, á la cual han dedicado su vida siendo concejales, alcaldes ó jueces municipales, cuyos cargos son de grandísima importancia, y en los cuales se sufren grandes sinsabores y prestan importantísimos servicios, pocas veces conocidos y casi nunca recompensados.

Pues bien; si los Diputados provinciales son las personas más distinguidas de cada país, ¿por qué hemos de inutilizarles para venir á este sitio? Antes, al contrario, si algun aprendizaje se debiera exigir, si alguna cualidad esencial debiera tenerse para venir aquí, seria la de haber desempeñado alguno de esos cargos populares antes que el de Diputado á Córtes; porque si todos nosotros hubiéramos sido alcaldes, concejales ó diputados provinciales, todas las resoluciones que en esta Cámara se adoptasen, llevarian el sello de la práctica; y al discutir, por ejemplo, una contribucion, sabríamos por experiencia los malos ratos y las amarguras que proporciona el repartirla céntimo por céntimo entre los contribuyentes, y sobre todo, el realizarla. Por esto me atrevo á rogar á la comision que no extienda la incompatibilidad á los diputados provinciales que desempeñen sus cargos al tiempo de hacerse las elecciones. Dichas estas palabras, paso á defender mi enmienda lo más brevemente posible.

Se reduce esta, Sres. Diputados, á proponer la incompatibilidad absoluta del cargo de Diputado con todo otro empleo retribuido de fondos públicos. Este principio se ha defendido en todas las Cámaras por oradores de todos matices, desde D. Antonio Capmany en las Córtes de Cádiz en 1810, hasta el Sr. Nocedal en las últimas Córtes de 1868; y en verdad que es esencialísima la incompatibilidad absoluta, si se ha de ejercer el sistema representativo en toda su pureza, y si hemos de obtener de él los benéficos frutos que son de desear; porque, señores, es, en mi concepto, una verdadera ilusion creer que es compatible el desempeño de las funciones del empleado con el cargo de Diputado, y voy á exponer las razones en que apoyo mi opinion. Los Diputados no pueden ser á la vez empleados públicos, porque no tienen tiempo material para el desempeño de ambos cargos. Todos conocemos por experiencia la vida del Diputado. La mañana se dedica á despachar el correo, que suele ser más pesado de lo que deseáramos; á las doce salimos á los Ministerios á desempeñar los mil encargos que el distrito nos dá, porque como esta fatal centralizacion ha traido el despacho de toda clase de asuntos á Madrid, y á las provincias no les han quedado facultades administrativas ni aun para respirar, hay que acudir á Madrid para todo, y nosotros nos convertimos en agentes, si no de los particulares, que á eso no nos prestamos, al ménos del distrito. Estamos despues en sesion desde las dos hasta las siete, y yo supongo que por la noche todos estudiamos las leyes que se han de discutir al dia siguiente. ¿Me querrán decir los Sres. Diputados qué tiempo les queda á los que á la vez son funcionarios públicos para desempeñar los dos cargos?

Yo supongo que los señores que son funcionarios y Diputados se dedican única y exclusivamente al desempeño de sus funciones administrativas, y hacen muy bien; y yo haria lo mismo en su caso; porque su responsabilidad es más directa, más personal, y sus funciones son muy importantes. Lo que hacen, y nosotros se lo agradecemos, es confiar en el criterio de los demás compañeros en el Congreso; pero de todos modos, nosotros carecemos de su ilustracion y de los buenos consejos que nos podrian dar con su experiencia en los negocios públicos. De suerte, señores, que tienen que faltar á los deberes de empleados ó á los deberes de Diputados; no faltan á los deberes de empleados, luego tienen que estar ausentes de este sitio. No pueden tampoco, á mi juicio, desempeñar los funcionarios públicos el cargo de Diputado, porque á veces tienen que juzgar en su propia causa. Por ejemplo, la cuestion de presupuestos; los presupuestos se hacen por cada departamento administrativo; se forma la comision de Presupuestos en el Congreso, y es costumbre muy natural, que no censuro, el que cada Sr. Ministro haga que dos ó tres Diputados, funcionarios administrativos de su departamento, formen parte de esa comision para que den al Congreso la série de explicaciones que gusten pedir los Diputados sobre la formacion de los presupuestos y sobre

las razones que han tenido para incluir tal ó cual partida.

Pues bien; como siempre hay una razon para defender un gasto, y no hay ninguno inútil en absoluto, cuando algun Diputado cree excesivo este ó el otro gasto, esos funcionarios, con la gran autoridad que les dá su cargo y el de Diputado, defienden con energía la necesidad de aquella consignacion, y nos hacen callar; porque yo, señores, á una observacion de un funcionario público nunca callaria sino que seguiria pidiendo se suprimiese el gasto que yo creyese excesivo; pero cuando ese funcionario público á su carácter de tal une el de Diputado, para mí se eleva mucho en consideracion y acepto su deseo, siquiera sea contrario al mio.

Hay otro inconveniente: formados los presupuestos como digo por estos funcionarios públicos, en union con los Ministros, sucede muchas veces que por el deseo laudable de mejorar los servicios, cada centro administrativo va exagerando sus gastos, y esto es natural que suceda, porque lo vemos hasta en la vida real, hasta en la admistracion de nuestros mismos intereses. ¿No vemos que muchos particulares tienen una finca cualquiera y por el deseo de mejorarla y viendo que produce buen interés en relacion con su capital, emplean en mejorarla una cantidad exagerada, y de un negocio bueno hacen otro malo? Pues lo mismo sucede con la Administracion. Hay una dependencia que sostenida modestamente presta una gran utilidad; los directores de ella, por el deseo de mejorar su servicio, extienden más y más las atribuciones de su respectivo departamento, exigiendo por lo tanto mayores consignaciones, hasta llegar el caso de superar el sacrificio que su sostenimiento impone al país al servicio que dicha dependencia presta. Y como esto sucede en todos los Ministerios, resulta que se van exagerando los gastos de cada departamento, en forma que es materialmente imposible que el país los sostenga. Y luego, como la comision de Presupuestos se forma en su mayoría de las mismas personas que han hecho esos presupuestos, y esas personas tienen grande autoridad sobre nosotros, porque son compañeros nuestros además de funcionarios inteligentes, se accede uno y otro dia á lo que la comision propone, y de aquí que el país esté en la situacion rentística que todos lamentamos.

Es indispensable, pues, señores, si se quiere practicar lealmente el sistema representativo, que se abra un foso insondable entre la Administracion y la política; lo reclama la buena administracion, lo reclaman los intereses del país y la dignidad misma del Congreso de los Diputados. Si preguntais á los empleados de carrera, no hay uno que no desee que se adopte esta medida; si preguntais al país, tampoco habrá tal vez ni una persona fuera de Madrid que no abunde en estas mismas opiniones; porque todos sabemos por experiencia que es una gran semilla de inquietudes el hacer compatible las funciones del Diputado con las de funcionario público, y lo que constituye el falseamiento de nuestro sistema de gobierno. Muchas más consideraciones podria aducir sobre este punto; todas están bien al alcance de los señores Diputados; es esta una cuestion sobre la cual, como suele decirse, todos tenemos opinion formada y no es menester esforzarse mucho en sostenerla.

Ruego, pues, á la comision que medite mis observaciones y las acoja, olvidando que las hace un Diputado que no es notabilidad ni pretende serlo en esta Cámara, que no es más que el eco de la opinion general del país, de ese gran número de personas que no aspiran á gobernar, sino á ser bien gobernados, á ver bien administrado al país, que sufre y sostiene siempre las cargas públicas con grande amor á su Pátria, pero que al mismo tiempo suele ser víctima de los errores de sus gobernantes; errores que suelen causar la desgracia de la Nacion entera, y de cuyas consecuencias solo aciertan á librarse los mismos que las cometen.

El Sr. **RODA** (D. Arcádio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODA** (D. Arcádio): La cuestion de que se ha ocupado el Sr. Alonso Pesquera, se presta á muy ámplias consideraciones, pero yo habré de hacer muy pocas, en gracia á la brevedad.

Diré á S. S. que el principio de que no sean elegidos Diputados por un distrito ó provincia aquellos que por razon del cargo público que desempeñan pudieran influir en el ánimo de los electores, es un principio tan evidente y razonable, que creo estará S. S. conforme con él. Al extrañarse de que en uno de los casos de incompatibilidad se hayan comprendido los diputados provinciales en los puntos á que alcanza su autoridad, su señoría se olvida de las funciones y el influjo que ejercen por razon del cargo. Las Diputaciones provinciales tienen no pocas facultades administrativas, y con ellas pueden perjudicar ó beneficiar á los pueblos, los Ayuntamientos y los particulares, segun la voluntad y el criterio que determine sus acuerdos.

Es uno de los casos del principio que he indicado, y por eso lo consignamos aquí.

En cuanto á la incompatibilidad que desea establecer S. S. entre el cargo de Diputado y todo cargo público retribuido, debo decirle que es en algunos casos njustísima, y no en todos conveniente. ¿Pretende su señoría, por ventura, que el solo hecho de haber merecido la confianza del Gobierno ó de S. M. el Rey para el desempeño de un alto cargo público debe ser motivo para no merecer la confianza de los electores? Eso es un absurdo, y el Sr. Alonso Pesquera no puede sostenerlo. ¿Pretende S. S. que el solo hecho de sentarse aquí, ó lo que es lo mismo, de haber merecido la confianza del cuerpo electoral, prive á los Diputados de la satisfaccion y la honra de servir á su Pátria, no solo como legisladores, sino tambien como funcionarios del órden político, militar ó administrativo? Eso seria una insigne injusticia. Mas tambien observo que S. S. se pone al opinar así en abierta contradiccion con lo que hace pocos momentos nos manifestara. Asegurábanos que era muy necesario que los Diputados estuviesen al corriente de las necesidades y asuntos de los pueblos y las provincias, y ahora quiere, por medio de esta incompatibilidad absoluta, que el Diputado no tenga esos conocimientos práticos que tambien aquí se necesitan, segun S. S., y que se adquieren desempeñando destinos y ejerciendo altos cargos en la pública Administracion. Pero el Sr. Alonso Pesquera no se contenta con que no sean funcionarios públicos los Diputados, sino que comprende en su anatema aun á aquéllos funcionarios que pertenecen á carreras ó cuerpos especiales, pidiendo para éstos que no cobren sueldo alguno mientras sean Diputados, por los servicios que á la sazon presten. Es decir, Sres. Diputados, que si un catedrático de la Universidad central, ó un ingeniero ó general destinados en Madrid, además de los servicios propios de su carrera, viniesen al Congreso á servir á la Pátria como legisladores, obtendrian por recompensa de estas tareas extraordinarias, de su celo y de la investidura de Diputado, recibida de su distrito, el quedarse sin el justo galardon de su trabajo profesional, sin el sueldo que como

funcionario de carrera especial hubiese gozado antes, y ganase entonces mismo.

¿Dónde está aquí la equidad? ¿Dónde hay aquí un pretesto, una apariencia siquiera de conveniencia pública? Y respecto á que los altos funcionarios que residen en Madrid no tengan tiempo para cumplir con sus dobles deberes de tales funcionarios y Diputados, yo puedo decir que aquí hay ejemplos que atestiguan lo contrario, y que todos aquellos de nuestros compañeros que son altos empleados, nunca faltan á las sesiones cuando su presencia es necesaria, sin abandonar por eso los asuntos que por razon de sus cargos les están confiados.

Esos pormenores á que ha descendido S. S., de si tienen mucha ó poca correspondencia particular, no sé si son útiles y oportunos en este debate. Lo que tambien debo observar es que los altos empleados no pueden compararse con los de escaso sueldo y poca representacion, cuyo trabajo ha de verificarse precisamente á determinadas horas, mientras que aquellos, los directores generales, por ejemplo, pueden trabajar á otras horas, aunque sea robando el tiempo algunas veces al sueño y al descanso.

Por todas estas razones, ruego al Congreso se sirva desechar la enmienda del Sr. Alonso Pesquera, reconociendo que en parte son bien intencionados y laudables los deseos de S. S., pero figurándome al propio tiempo que los medios que propone no son los más oportunos ni conducentes para lograr su objeto, encaminado, segun parece, á *purificar* el sistema representativo.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Reitero la necesidad de no establecer incompatibilidad para que el diputado provincial pueda presentarse candidato á la diputacion á Córtes, porque, como he dicho antes, son las personas más conocedoras de las necesidades de las provincias respectivas; es verdaderamente la mejor escuela que puede tenerse para venir á este sitio la de ser alcalde ó diputado provincial, porque solo así se conoce bien la Administracion por dentro y el estado de los pueblos. En cuanto á que los Congresos estableciéndose la incompatibilidad absoluta que yo creo esencial para las buenas prácticas del sistema representativo, fuesen ménos ilustrados, porque carecerian de las luces de todos los Diputados que al mismo tiempo ocupan altos puestos en la Administracion, yo sostengo, por el contrario, que serian todavía más ilustrados, y no se ofendan por esto mis compañeros. Al establecer la incompatibilidad absoluta, vendrian á formar el Congreso hombres que á su buena instruccion reunirian la cualidad de ser conocedores de las necesidades del país, exigiéndose que cada Diputado fuese de la provincia que representara; y además de tener estos conocimientos de experiencia propia, no por eso se verian privados de la ilustracion que pudieran prestarles los cuerpos administrativos.

Para persuadirse de esto, no hay más que recordar el artículo 72 del Reglamento del Congreso, en que se establece que todos los funcionarios administrativos tienen la obligacion de venir al seno de las comisiones de las Córtes cuando éstas reclamen su auxilio; y aun cuando no lo lo dijese el Reglamento, lo dice el buen sentido y lo dice la autoridad de la Cámara, que está por encima de toda la administracion del país. Pues bien; formándose el Congreso de esa manera, todas sus soluciones llevarian una garantía de mayor acierto, serian más prácticas y contaríamos con la misma ayuda é ilustracion del cuerpo administrativo, que debe estar siempre á las órdenes del Congreso, pero de ninguna manera formando parte del mismo. Por esta razon insisto en creer que mientras no se establezca y observe la incompatibilidad absoluta entre el cargo de Diputado con todo destino retribuido, no habrá verdadero gobierno representativo en España.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): La del señor Perier al art. 15 de la ley, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda ó adicion al artículo 1.° del proyecto de ley provisional para la eleccion de Diputados á Córtes:

Al final del art. 15 de la ley electoral de 18 de Julio de 1865 se añadirá tambien lo que sigue:

«Dentro de las condiciones establecidas por este artículo y el undécimo, solo serán electores las personas emancipadas, jefes de familia ó *sui juris*.

Las madres de familia, viudas y mayores de edad á quienes corresponda el ejercicio de la pátria potestad segun la ley de 20 de Junio de 1862 y la de enjuiciamiento civil reformada, gozarán del derecho electoral con arreglo á las condiciones referidas, debiendo emitir su voto por escrito ó por medio de apoderado, en la forma que los reglamentos determinen.»

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1877.=Cárlos María Perier.=José Manuel Diaz de Herrera.=El Duque de Almenara Alta.=Manuel de Azcárraga.=Alejandro Pidal y Mon.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués de Villalobar.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La comision tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): La comision siente no poder aceptar la enmienda del Sr. Perier.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perier tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **PERIER**: Señores Diputados, al presentar al Congreso, á la comision y al Gobierno una adicion al proyecto de ley electoral, cuyo único objeto es mantener y vigorizar el elemento cardinal de toda sociedad, la familia, voy á limitarme á exponer el sentido de la enmienda, á fin de evitar que pueda ser mal interpretada por falta de explicacion. Dos partes tiene; la primera establece que los hijos de familia, mientras lo sean, no ejerzan el derecho electoral; y la razon de esta primera parte no puede oscurecerse al que fije un momento su atencion en este punto. El principio elemental, el cardinal, único principio de la sociedad, el elemento verdadero de ella, no es el indivíduo. El hombre, multiplicado por el hombre, dá la humanidad, nunca la sociedad. La sociedad se constituye por la familia, multiplicada por la familia; y cuanto tienda á robustecer ese elemento de la sociedad, no puede descuidarse ni por un solo momento. Por eso propongo en la primera parte de mi enmienda que el hijo de familia, al tener voto por ser contribuyente, no pueda ejercitarle, porque de concederle ese derecho pudiera llegar el caso de encontrarse enfrente de su padre, lo cual es un peligro contínuo para la familia.

Es fácil que adivinen los Sres. Diputados las razones que se desprenden de esto, y la especial por la cual yo me limito á hacer breves indicaciones, porque no pretendo ni abusar de la paciencia de la Cámara ni prolon-

gar la aprobacion de esta ley. No se dirá por esto que el derecho de los individuos de una sociedad está mermado, porque en todo tiempo se ha esperado para ejercer ciertos derechos á tener la aptitud bastante para ejercerlos. No quiero insistir sobre este punto, porque todo el mundo comprenderá las funestas consecuencias de introducir el espíritu político en el seno de una familia, perturbando esas relaciones íntimas que deben existir, y que consisten en la veneracion de los hijos á los padres, el amor de los padres á los hijos, y en el cariño de los hermanos. Aconteceria con esto como si dentro de la yema de un árbol se quisiera darle direcciones divergentes como las de las ramas, con lo cual no se lograria más que dilacerar y destruir la yema y hacerla infecunda. Pues bien; la sociedad es un árbol cuyas yemas son las familias; y dejo este punto para hacer una breve indicacion sobre el segundo.

Así como la primera parte de la enmienda tiende á evitar que el hijo pueda nunca verse enfrente del padre de familia, procurando robustecer ésta, la segunda parte tiende á dar la mayor extension posible á los derechos dentro de la familia misma. Todos sabeis que muchas veces queda huérfana la familia, y que la pátria potestad se ha confiado á la madre cuando el padre falta. Si no estuviera preparado en el derecho civil este punto de la reforma á que me refiero, reconozco desde luego que seria improcedente lo que para este caso propongo; pero como ya existe en el derecho civil esa reforma, mi enmienda tiene razon de ser. Los Sres. Diputados saben que por la ley de 12 de Junio de 1862, se concedió á las madres de familia viudas la prolongacion de la pátria potestad, que se habia perdido para la familia con la muerte del padre. Pues bien; yo digo: si la familia sigue teniendo su autoridad y su representacion para los derechos civiles, prolongando la pátria potestad, nada más natural que tenga esa misma representacion para los derechos políticos. Por esto propongo en la segunda parte de mi enmienda, que á todas las madres de familia viudas que tengan el ejercicio de la pátria potestad por virtud de la ley de 1862, se les otorgue el derecho de sufragio; pero con una limitacion, con la de que ejerciten el derecho electoral por escrito, ó bien por apoderado, de lo cual ha habido ya ejemplos.

No se crea que esta sea una novedad completa. No; en la historia de los antiguos tiempos tenemos ya de esto algunos ejemplares. Roma, aquella ciudad en que la organizacion de la familia llegó á ser modelo de robustez y de cohesion, principio que le dió grande influencia en el mundo, Roma tenia para las matronas, para las madres de familia viudas, cuando ya no existia la pátria potestad del marido, el derecho de sufragio. El Diputado que tiene la honra de dirigirse á la Cámara ha tenido ocasion de leer en una ciudad célebre, en Pompeya, una inscripcion en que se reconocia el sufragio escrito en nombre de las matronas romanas para las magistraturas de la administracion del Municipio, que era el derecho político que se ejercitaba en las ciudades romanas. Esta inscripcion dice sobre poco más ó ménos estas palabras:

Hortensia Æmilium edilem curulem rogat,

escritas encima de la puerta de la casa que pertenecia á la matrona á que antes he aludido.

Y si esto sucedia allí, donde la familia era tan poderosa, donde la familia tenia una cohesion tan especial, dá una idea de lo que antes indicaba; que la reforma que propongo, solo con el objeto de que pueda ser estudiada, y si no en esta ley precisamente, en otra más definitiva, pueda tenerse en cuenta; no es la primera vez que se ha presentado, no digo por la iniciativa de un Representante de una Nacion en una Cámara legislativa, sino de hecho en la historia política y civil de los pueblos. De países como el aragonés y el vascongado en nuestra misma Pátria podria decir mucho tambien.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, van á pasar las horas de Reglamento.

El Sr. **PERIER**: Voy á concluir, Sr. Presidente.

Como anuncié al principio, no me proponia hacer más que levísimas indicaciones y á terminar con dos palabras, manifestando que el ejercitar los hijos de familia sus derechos, cuando hayan sido emancipados, como el ejercitarlos aquella persona que represente la pátria potestad cuando haya muerto el padre de familia, son dos proposiciones que tienen por único objeto lo que indiqué al principio: mantener la cohesion de la familia, que es el elemento cardinal de la sociedad.

Como no me proponia otra cosa sino que este principio quedara consignado, quedará escrito para que la comision lo aprecie como crea conveniente, y pueda en lo porvenir ser apreciado tambien en lo que se crea que puede valer; renunciando á más consideraciones, que de buen grado hubiera hecho, me siento, rogando al Sr. Presidente y á los Sres. Diputados me dispensen por el brevísimo rato que les he molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de la comision de Peticiones relativos á las designadas con los números 19 al 28. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion dirigida por V. EE. á este Ministerio dando conocimiento de que el Diputado D. Francisco de Paula Candau habia significado en la sesion del dia 4 de los corrientes su deseo de conocer el importe que alcanzaran los suministros hechos al ejército por las Provincias Vascongadas y Navarra, el Rey (Q. D. G.) se ha servido acordar manifieste á V. EE., que habiéndose dispuesto por Real órden de 7 de Enero último la suspension de las liquidaciones de dichos suministros, se ignora por ahora la cantidad de este servicio, y que una vez liquidada se noticiará á las Córtes lo que resulte en este particular. De órden de S. M. lo digo á V. EE. para su conocimiento y consecuente á su escrito de 5 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1877.=Francisco de Ceballos.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Ayuntamiento constitucional de esta córte invitando á los Sres. Diputados para que concurran á la procesion del *Santísimo Corpus Christi.*

Se acordó pasar á la comision de Presupuestos las cuatro exposiciones siguientes:

Una instancia del Ayuntamiento de Coca, provincia de Segovia, pidiendo la supresion del 5 por 100 que en la nueva ley de presupuestos para el año económico de 1877-78 se grava á los de las Municipalidades.

Otra, entregada por el Sr. García Asensio, de los vecinos de la ciudad de Málaga, pidiendo se desestime el art. 18 de la ley de presupuestos que establece un impuesto sobre la exportacion de vinos al extranjero.

Otra, entregada por el Sr. Lopez y Lopez, de los gremios de almacenistas de frutos coloniales y fabricantes de chocolates en esta córte, solicitando se rectifique en los presupuestos para el año económico de 1877-78 el que los Ayuntamientos no puedan gravar dichos frutos más de lo que hoy están.

Y otra, del Ayuntamiento de Zaragoza, pidiendo se tomen en consideracion las observaciones que emite acerca de los presupuestos para el año económico de 1877-78 en la parte relativa al recargo extraordinario con que se grava los encabezamientos celebrados con las poblaciones que excedan de 20.000 habitantes, en la de repartimiento de cédulas de vecindad, en la del 5 por 100 sobre los ingresos municipales, y por último, en lo tocante á la expendicion de la sal.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el viernes próximo: sorteo de secciones; votacion definitiva del proyecto de ley fijando las fuerzas navales para 1877-78; continuacion del debate pendiente, y dictámenes sobre el presupuesto de gastos de Hacienda, Gobernacion, Guerra, Gracia y Justicia, Estado y Presidencia del Consejo de Ministros.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

DOS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas al dictámen de la comision sobre el proyecto de ley restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865.

Del Sr. **PERIER**, al art. 15:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda ó adicion al artículo 1.° del proyecto de ley provisional para la eleccion de Diputados á Córtes:

Al final del art. 15 de la ley electoral de 18 de Julio de 1865 se añadirá tembien lo que sigue:

«Dentro de las condiciones establecidas por este artículo y el 11.°, solo serán electores las personas emancipadas, jefes de familia ó *sui juris*.

Las madres de familia, viudas y mayores de edad, á quienes corresponda el ejercicio de la pátria potestad segun la ley de 20 de Junio de 1862 y la de enjuiciamiento civil reformada, gozarán del derecho electoral con arreglo á las condiciones referidas, debiendo emitir su voto por escrito ó por medio de apoderado en la forma que los reglamentos determinen.»

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1877.=Cárlos María Perier.=José Manuel Diaz de Herrera.=El Duque de Almenara Alta.=Manuel de Azcárraga.=Alejandro Pidal y Mon.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués de Villalobar.

Del Sr. **LOS ARCOS**, al art. 110:

Los Diputados que suscriben proponen á la aprobacion del Congreso que al art. 110 del proyecto de ley electoral se adicione el párrafo siguiente:

«En la provincia de Navarra, en atencion á no ser definitiva su actual division judicial, el Gobierno establecerá la de distritos electorales como lo juzgue más conveniente.»

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1877.=Javier Los Arcos.=Fermin de Muguiro.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Enrique de Orozco.=Salustiano Sanz.=Manuel Pavía.=Antonio Sedó.

Del Sr. **ESCOBAR** (D. Angel), al art. 8.° de la ley penal:

Los Diputados que suscriben proponen las siguientes enmienda y adicion al art. 8.° de la ley penal para los delitos electorales:

«Noveno. Todo funcionario, desde Ministro de la Corona inclusive, que haga nombramiento ó separacion, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la Administracion, ya correspondan al Estado, á la provincia ó al Municipio, en el período desde la convocatoria hasta despues de terminada la eleccion, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y afecten de alguna manera á la seccion, colegio, distrito, partido judicial ó provincia en donde la eleccion se verifique.

Décimo. Los gobernadores que envien delegados de su autoridad á los pueblos, secciones ó colegios con objeto de intervenir en las operaciones electorales mermando las facultades que el art. 76 de dicha ley concede exclusivamente á los Presidentes de las mesas.»

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1877.=Angel Escobar.=Eduardo Garrido Estrada.=Francisco Martinez Corbalán.=Cárlos María Perier.=Francisco Botella.=Angel Guirao.=Manuel de Azcárraga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámenes de la comision de Peticiones.

Número 19. La Diputacion de Zaragoza pide á las Córtes se sirvan conceder á los establecimientos de beneficencia provincial de la misma el derecho de adquirir bienes por herencia, donaciones y legados, pudiéndolos retener para con sus productos atender al socorro de los acogidos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 20. Doña Francisca Manrique, viuda del profesor de cirujía D. Patricio Yagüe, muerto del tífus en Navalperal de Pinares, solicita una pension de gracia.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Gracias y pensiones.

Núm. 21. La Diputacion provincial de Zaragoza solicita que, en cumplimiento de la ley de 1.° de Mayo de 1855, se excluyan de la desamortizacion los terrenos y montes de aprovechamiento comun de los pueblos, dejando á sus Ayuntamientos la libre administracion de los mismos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 22. El Ayuntamiento de Piloña, partido de Infiesto, solicita se le indemnice de las cantidades que violentamente fueron exigidas á aquella corporacion por los carlistas durante la última guerra civil.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 23. La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaen, pide á las Córtes autoricen al Gobierno para la subasta de un ferro-carril bajo las condiciones económicas, administrativas y facultativas que la ley general de los mismos establece, con las subvenciones otorgadas por las leyes de 2 de Julio de 1870 y 7 de Marzo de 1873, que no fué posible llevar á efecto.

La comision es de dictámeu que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 24. El Ayuntamiento de Alcaudete, provincia de Jaen, fundado en el abandono en que la misma se encuentra respecto á vías férreas, dirije á las Córtes una peticion en apoyo de la anterior.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 25. El Ayuntamiento de Huesca solicita que se reforme el Real decreto de 10 de Abril último en el sentido de que la intervencion y apremio por falta de puntualidad en los pagos, se entienda aplicable tan solo en el caso de fraude ó malversacion, y que se dote á los Ayuntamientos de recursos propios que les permita atender á sus múltiples obligaciones.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 26. Don Martin Pascual y García, vecino de Granada, como tutor de sus menores sobrinos D. José, D. Cárlos y D. Ricardo Rodriguez Sanchez, hijos del médico D. José M. Rodriguez, que falleció de epidemia en Mairena en 1861, solicita la pension que ya en 1865 votó el Congreso para la viuda de éste y sus tres hijos á quienes el exponente representa, y que por vicisitudes políticas no votó el Senado.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 27. Doña Petra de Prado y Peña, huérfana

del capitan de infantería D. Luis Prado, solicita una pension de gracia en mérito á los servicios prestados por el mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 28. El Ayuntamiento de Moratalla, provincia de Múrcia, solicita el perdon de las 32.819 pesetas á que asciende el cuarto trimestre de la contribucion territorial en aquel pueblo, ó se le conceda moratoria para el pago de éste y de los dos primeros del año entrante, en consideracion á la pérdida de sus cosechas.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1877.=José Florejachs, presidente.=Félix Verdugo.=El Conde de Canillas de Torneros.=José Sanchez Arjona.=Adolfo Galante, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 1.° DE JUNIO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la comision de Presupuestos una exposicion del Ayuntamiento de Granada haciendo observaciones á los mismos.=ORDEN DEL DIA: Sorteo de secciones.=Se lee, y pasa á las secciones, un proyecto de ley pidiendo un suplemento de crédito para atender á las obras públicas en curso de ejecucion.=Continúa la discusion pendiente acerca del voto particular sobre el nombramiento de los ministros del Tribunal Mayor de Cuentas.=Discurso del Sr. Moyano en pró.=Rectificacion del Sr. Cadenas.=Discurso del Sr. Alvarez (Don Fernando) en contra.=Rectificacion del Sr. Moyano.=No se toma en consideracion el voto particular.=Se pone á discusion el dictámen de la comision, y sin ella queda aprobado en todos sus artículos.=Se aprueba definitivamente el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para 1877-78.=A indicacion del Sr. Presidente, el Congreso acuerda tener desde mañana seis horas diarias de sesion, principiando á la una, destinando las dos primeras á los asuntos ordinarios y las cuatro restantes á presupuestos.=Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto del Ministerio de Hacienda.=Discurso del Sr. Tudela en contra.=Se suspende el discurso y la discusion.=El Congreso acuerda reunirse mañana en secciones.=Pasan á la comision de Presupuestos: una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda para que se aumente un crédito destinado al establecimiento de una fábrica de tabacos en Zaragoza; una exposicion del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera contra el recargo del 5 por 100 en los presupuestos municipales, y del Ayuntamiento de la ciudad de Cádiz sobre el encabezamiento por consumos.=A la de Peticiones una solicitud de Doña Filomena Gonzalez y Gaona, viuda de D. Francisco Tejada y Gaona, capitan pedáneo del partido de Melena, solicitando una pension para sí y para sus hijas.=Se leen, y anuncia su impresion, los dictámenes de la comision de Presupuestos relativos á los Ministerios de Marina y Fomento, con un voto particular á este mismo, del Sr. Gonzalez Alonso y otros; de la relativa á la proposicion de ley del Sr. Lopez Dominguez para sobreseer en los procesos incoados contra los generales, jefes y oficiales que hayan podido incurrir en responsabilidad por descalabros sufridos en la guerra contra los carlistas; el relativo al suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia dirigido contra el Sr. Conde de las Almenas; el art. 4.° nuevamente redactado por la comision de ley electoral para Diputados á Córtes, y dos enmiendas al dictámen de la misma, presentadas por el señor Soldevila.=Se lee asimismo, y pasa á la comision respectiva, otra enmienda del Sr. Perier á la base novena del proyecto de ley sobre bases para la de instruccion pública.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Sr. Ministro de Marina acompañando el expediente relativo á declarar exento del servicio al contraalmirante Dueñas.=Orden del dia para mañana: reunion de secciones; continuacion de la discusion pendiente, y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 30 de Mayo, quedó aprobada.

El Sr. **SEDANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SEDANO**: Para presentar una exposicion del Ayuntamiento de Granada, pidiendo que se modifique el proyecto de ley de presupuestos para el año de 1877 á 78 en la parte relacionada con la hacienda municipal.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Pasará á la comision de Presupuestos.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: En cumplimiento de lo que previene el Reglamento, se procede al sorteo de las secciones.

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice primero* al *Diario* núm. 27, que es el de esta sesion.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó la siguiente comunicacion y el proyecto de ley á que se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA. —De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley de 25 de Junio de 1870, presente á las Córtes un proyecto de ley concediendo al capítulo 26, art. 1.° del presupuesto de gastos corriente del Ministerio de Fomento un suplemento de crédito de 2.600.000 pesetas, y varias trasferencias por la suma de 2.665.000 pesetas para atender á las obras públicas en curso de ejecucion.

Dado en Palacio á 31 de Mayo de 1877.=Alfonso.= El Ministro de Hacienda, José García Barzanallana.»

Es copia del decreto original que queda archivado en este Ministerio. Madrid 1.° de Junio de 1877.=El Ministro de Hacienda, José García Barzanallana.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 27, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del voto particular del Sr. Moyano sobre el proyecto de ley modificando la organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino.

(*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 17, *sesion del* 19 *de Mayo, y* Diario *núm.* 26, *sesion del* 30 *de idem.*)

El Sr. Moyano tiene la palabra para apoyar su voto particular.

El Sr. **MOYANO**: Señores, al tratar hoy del Tribunal de Cuentas del Reino, no se crea que se van á fijar sus funciones ni el modo de ejercerlas; la discusion hoy va únicamente á versar sobre los nombramientos de presidente, ministros y fiscales de dicho Tribunal, á quiénes ha de corresponder y qué condiciones han de tener los que hayan de ser nombrados; á esto solo se va á reducir hoy el debate sobre el Tribunal de Cuentas del Reino.

Bajo dos aspectos ha examinado esta cuestion la comision por conducto de uno de sus dignos representantes, el Sr. Cadenas, el último dia de sesion. Cuestion constitucional. Ha negado la comision á estas Córtes la competencia necesaria para designar quién deberá hacer estos nombramientos.

Sostenia la comision, no que sea conveniente que los nombramientos los hagan las Córtes con preferencia al Gobierno, ni al contrario, sino que, y á esto fué á lo que dió más importancia el Sr. Cadenas, las Córtes no podian hoy ocuparse de este asunto, porque es una cuestion resuelta por la Constitucion del Estado, la cual no habia concedido á las Córtes la facultad de nombrar los ministros del Tribunal de Cuentas; y no habiendo concedido la Constitucion hoy vigente esta facultad, no habia medio de ocuparse ya de este asunto. Por eso digo que la comision negaba á las Córtes la competencia. ¿Y en qué se fundaba el Sr. Cadenas para decir que no habiendo concedido la Constitución vigente á las Córtes la facultad de nombrar el presidente, ministros y fiscal del Tribunal de Cuentas no habia para qué ocuparse del asunto? Pues el Sr. Cadenas se fundaba en que si antes habian correspondido á las Córtes estos nombramientos, habia consistido en que la Constitucion del 69 les concedió expresamente esta facultad, que hoy no tienen, porque la Constitucion vigente no se la concede.

Me parece que este era el argumento del Sr. Cadenas; y yo tengo que decir en contestacion, que aun cuando la Constitucion actual no ha marcado entre las atribuciones de las Córtes la de nombrar los ministros del Tribunal de Cuentas, no por eso se entiende que carecen de ella, toda vez que tampoco ha establecido la Constitucion lo contrario. La Constitucion sobre esta materia importantísima no ha dicho nada; no ha dicho ni que tengan las Córtes la facultad de nombrar, ni que dejen de tenerla, ni que la hayan perdido. Por consiguiente, habiendo dejado la Constitucion este punto como otros muchos á la resolucion de leyes secundarias, las Córtes están en el uso de su derecho al fijar hoy si debe ó no debe corresponderles esta facultad.

Decia el Sr. Cadenas: es que al Rey, con arreglo á la Constitucion, le compete el nombramiento de todos los empleados civiles, y en este órden entran los ministros del Tribunal de Cuentas; de manera que la Constitucion ha dicho ya que los ministros de ese Tribunal serán nombrados por el Rey; y si la Constitucion lo ha dicho, no tenemos para qué ocuparnos de quién debe hacer estos nombramientos. Pero el Sr. Cadenas ha olvidado una parte muy importante. La ley constitucional dispone efectivamente que todos los empleados civiles sean de nombramiento del Rey; ¿pero no ha dicho más, Sr. Cadenas? Sí, ha dicho: corresponde al Rey los nombramientos de los empleados civiles; pero añade: *con arreglo á las leyes.*

Pues ahora resta averiguar qué es lo que tienen dicho las leyes, y es el caso que la única ley que hay sobre el particular, que es la orgánica del Tribunal de Cuentas del año 70, dice que esos nombramientos corresponden á las Córtes; y si esto es así, y la única ley vigente dice que esos nombramientos corresponden á las Córtes, no pueden éstos hallarse comprendidos en la disposicion general de que el nombramiento de los empleados civiles corresponde al Rey. Esto estaria en su lugar si no existiera la ley del año 70, que dice terminantemente lo que van á oir los Sres. Diputados: «Art. 4.°

Los nombramientos de presidente y ministros del tribunal se harán libremente por las Córtes, sin que puedan conferirse aquellos cargos á individuos de ninguno de los dos Cuerpos Colegisladores.

Con este objeto se formará una comision compuesta de siete Senadores y siete Diputados, cuya presidencia ejercerá alternadamente por legislaturas cada uno de los Presidentes de las Cámaras.» (*El Sr. Cadenas*. ¿Quiere servirse el Sr. Moyano leer el artículo siguiente?) Con mucho gusto.

«Art. 5.° Las Córtes nombrarán y separarán, segun dispone el caso quinto del art. 58 de la Constitucion, á los funcionarios citados en el artículo anterior, pero éstos para ser nombrados deberán reunir algunas de las condiciones siguientes:» (*El Sr. Cádenas*: Con arreglo á la Constitucion del 69, que ya no existe.) Voy á ocuparme de esa cuestion ahora mismo, que las cosas han de venir por su órden. El nombramiento, segun esta ley, corresponde á las Córtes, y yo pregunto al Sr. Cadenas: ¿ha sido esta ley derogada? Porque todavía no bastaba que la ley lo hubiera dispuesto si habia sido derogada.

¿Está derogada? ¿Cómo ha de estarlo, si de lo que se trata hoy es de modificar tales y cuales artículos, y uno de ellos es precisamente éste, el 4.°, que atribuye la facultad de nombrar los ministros del Tribunal á las Córtes? Pues mientras el proyecto que se discute no esté votado por las Córtes y sancionado por S. M. y publicado en la *Gaceta*, ese art. 4.° continúa vigente, como continuará vigente toda la ley, aun despues de sancionado y publicado este proyecto, en todo aquello en que no haya sido modificada. Luego si esta disposicion se halla vigente, á las Córtes es á quien corresponde el nombramiento de los ministros del Tribunal. ¿Es que esta ley se entiende derogada porque se derogó la Constitucion de donde procedia? ¿Quién se atreve á sostener esto? ¿Quién se atreve á sostener el principio de que una ley que procede de una Constitucion derogada, se entiende tambien derogada desde el momento en que se deroga la Constitucion? Absolutamente nadie; lo contrario es la doctrina corriente. Una ley, aunque proceda de una Constitucion derogada, no se entiende derogada mientras no lo es expresamente.

Importa poco, pues, que la Constitucion de donde procedia esta ley haya sido derogada para que se entienda derogáda la ley; y esto es tan cierto, señores, cuanto que leyes que procedian del Estatuto y de la Constitucion del 45 y ahora de la del 69, continuaron vigentes á pesar de haber sido derogadas esas Constituciones de que procedian. Esta es la buena doctrina que han sostenido aquí diferentes hombres importantes en las cuestiones de derecho, y hasta los mismos Ministros que hoy ocupan el banco azul. El argumento grande contra esta ley en que yo me estoy apoyando, seria si efectivamente corrieran, como se decia respecto á las cláusulas de un testamento cuando se anulaba la institucion de heredero todas las disposiciones de la ley en cuanto fuera derogada la Constitucion de donde procedia.

¿Qué ha dicho á este propósito el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? Pues en la sesion de 29 de Diciembre en que se discutia la ley de garantías, decia el señor Ministro de Gracia y Justicia, y muy bien dicho, tratándose de la misma cuestion de ahora, aplicada á otra ley:

«Pues bien; si se dictó la ley dentro de la Constitucion de 1869, ¿con arreglo á qué principio de derecho de ningun género, ni privado ni público, ni nacional ni internacional, ha podido sostenerse que porque varíe una Constitucion se anulan todas las leyes anteriores hechas con arreglo á otra?

»Aunque variase el régimen esencialmente, aunque el gobierno constitucional se convirtiera en absoluto ó el gobierno absoluto en constitucional, las leyes hechas con arreglo al derecho público en el país, leyes serian mientras no se derogaran expresamente. Y la prueba es, que despues, en la reaccion del 23, al pasar del régimen constitucional al absoluto, de tal manera los Ministros de Fernando VII comprendieron que todas las leyes hechas con arreglo á la Constitucion, es decir, con arreglo á un derecho público contrario al que entonces empezaba á regir, quedaban subsistentes, que hubo necesidad de publicar el famoso decreto de la isla, declarando nulo y de ningun valor todo lo que las Córtes habian hecho. ¿Y por qué se hizo esto? Porque el cambio de sistema no altera las leyes que bajo otra Constitucion han sido hechas; por eso se explica que la suspension de garantías constitucionales, es decir, la ley de órden público que en virtud de esa suspension empezó á regir, haya podido continuar rigiendo despues de derogada la Constitucion de 1869, porque bastaba que hubiese tomado su fuerza y su raíz en esa legalidad, aunque destruida. La Constitucion de 1876 empezó á regir desde la fecha en que se promulgó, pero no anula la legalidad hecha con arreglo á otras Constituciones. Quedó subsistente la legalidad establecida bajo el Estatuto Real, la establecida en la Constitucion del 37, la establecida en la Constitucion del 45, todas las legalidades establecidas en el país, mientras no se deroguen expresamente. La Constitucion de 1869 fue derogada y dejó de regir, pero rigió la legalidad que de ella tomaba orígen.»

Las leyes, pues, no se entienden derogadas aunque procedan de una Constitucion que lo haya sido. Y si esta ley no se entiende derogada y dispone que los nombramientos de ministros del Tribunal de Cuentas corresponde á las Córtes, no habia necesidad de que la Constitucion actual dijera nada de esto, á no ser que hubiera querido decir lo contrario; y si hubiera querido decir lo contrario, lo hubiera dicho.

La verdad es que en el Congreso no se habló una palabra acerca de si habian de continuar las Córtes con esta facultad. Y dice la comision: «es que la cuestion viene prejuzgada del Senado; allí se discutió si esta facultad debia ó no corresponder á las Córtes, y se dijo que no.» Pues yo le tengo que decir á S. S. que no ha estado exacto en este punto.

En el Senado es cierto que se llamó la atencion sobre él cuando se discutia la Constitucion, no cuando se discutia este proyecto; entonces no se habló nada ni en pró ni en contra. Cuando se habló algo fué al discutirse la Constitucion; entonces hubo una enmienda para que entre las facultades de las Córtes se señalase la de nombrar los individuos del Tribunal de Cuentas; enmienda que se desechó, es cierto; pero ¿por qué se desechó? Yo se lo voy á decir al Sr. Cadenas, porque no basta encogerse de hombros; yo lo sé y lo puede saber todo el que lea los *Diarios de Sesiones* del Senado.

La enmienda se presentó por el Sr. De Blas; otro señor Senador se levantó á combatirla, y un tercero se levantó á manifestar que entonces no se trataba de eso; que eso estaba sancionado en una ley vigente por la cual ese nombramiento correspondia á las Córtes, pero que en aquella ocasion no era oportuno tratar ese asunto. En su dia el Gobierno si quiere traerá un proyecto sobre esto, y para entonces me reservo ocuparme yo de

él; y el Senado desechó la enmienda. Cada uno pudo tener para proceder así su razon especial; puede que alguno la desechara por creer que el nombramiento de que se trata no correspondia á las Córtes, pero pudo haber otros que opinaran así por creer que la enmienda no era entonces oportuna, y que en su dia podria presentarse una ley sobre esto. Además, y en todo caso, aunque el Senado hubiese procedido como procedió, en la inteligencia de que no debian ser las Córtes las que hicieran esos nombramientos, ¿puede considerarse esto como una ley? De ninguna manera. El Congreso nada ha resuelto, ni S. M. ha sancionado tampoco nada; de modo que en último extremo no quedaria más que una opinion del Senado, muy respetable siempre, pero nada más que una opinion; no es ley, y ménos constitucional.

Adviertan los Sres. Diputados que me estoy ocupando de la competencia; no he llegado aún á la cuestion de conveniencia. En la cuestion de competencia paréceme, señores, que nadie desconocerá la fuerza de las razones que dejo expuestas. Bien sé que las Córtes pueden hacer una ley; las Córtes pueden hoy aprobar este proyecto que trae el Gobierno; pero en eso me fundo yo para decir que soy competente, porque esto prueba que el Gobierno reconoce nuestra competencia. Así es, que queda vigente todo lo demás que no se modifica; y si pueden hacer esa modificacion las Córtes, ¿no es ésta una prueba palmaria de que se reconoce nuestra competencia? Claro es que si puedo examinar y aprobar, puedo tambien discutir y examinar, y por conclusion de ese exámen no aprobar; y por consiguiente, que se reconoce la competencia. He insistido sobre esto, porque fué en lo que más se fundó la comision para combatir mi voto particular.

Vamos á la segunda parte, porque no puede caber ya duda alguna sobre la primera. ¿Puede el Gobierno presentar otra ley, puede el Gobierno proponer que esta facultad que reside en las Córtes pase al Rey? Aquí viene la cuestion de conveniencia. Los nombramientos de esos funcionarios, ¿á quién deben corresponder, al Rey, ó al Reino, al Rey, ó á las Córtes? Esta es la cuestion; y naturalmente, para resolverla pronto, como yo quiero resolverla, y con alguna facilidad, hay que examinar cuáles son las atribuciones del Tribunal.

Este Tribunal de cuyo nombramiento se trata, ¿qué tiene que hacer? Porque sabiendo lo que tiene que hacer, es como podremos decir quién debe nombrarle. Pues antes de saber qué tiene que hacer ese Tribunal, qué funciones le corresponden, conviene que recordemos cuáles son las nuestras.

¿Qué atribuciones, qué facultades tienen las Córtes? Las Córtes tienen tres clases de facultades: tienen facultades legislativas, tienen las facultades políticas, y tienen, y no hay que asustarse porque lo voy á demostrar, facultades administrativas. Las facultades legislativas ya sabemos cómo las desempeñan, examinando los proyectos que trae el Gobierno ó que nacen por medio de la iniciativa de los Sres. Diputados, contribuyendo así á la confeccion de las leyes, y por esto se llaman estos Cuerpos Colegisladores. Las funciones políticas las desempeñan exigiendo juramento al Rey, nombrando la Regencia, censurando y acusando á los Ministros; de esta manera, repito, ejercen sus funciones políticas; y las administrativas se las marca el art. 85 de la Constitucion, que dice: «Todos los años presentará el Gobierno á las Córtes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente, y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos para su exámen y aprobacion.»

Y yo pregunto de buena fé á los Sres. Diputados de todos los lados de la Cámara: si corresponde á las Córtes examinar, aprobar ó censurar todas las cuentas de todos los que manejan fondos públicos, esta atribucion ¿la pueden desempeñar por sí? ¿Hay un solo Diputado que diga que pueden ellas hacerlo, ó que conteste afirmativamente? Pueden desempeñar por sí las facultades legislativas y las facultades políticas; pero el exámen y aprobacion de las cuentas, ¿lo pueden hacer por sí las Córtes? Imposible, y no necesito apresurarme á demostrar esto. Las Córtes no pueden examinar por sí las cuentas generales del Estado; y ¿qué hacen las Córtes? Una cosa muy sencilla, delegar. Las Córtes, que tienen esta facultad, y por consiguiente esta obligacion; las Córtes, que no solo se limitan á examinar, discutir, aprobar los gastos é ingresos del Estado, sino que además tienen obligacion de examinar la inversion que se ha dado á lo que se ha votado, como no lo pueden hacer por sí, delegan en una comision y la dicen: «entiende de todo eso y proponme lo que te parezca; examina todas esas cuentas y luego vendrás á decirme lo que te hayan parecido.» ¿Pues no está indicado, señores, que esta delegacion sea hecha por las Córtes, y no por el Rey ó por el Gobierno? Aquí á quien va á representar esa comision no es al Gobierno, no es al Rey, es á las Córtes; las Córtes son las que hacen ese nombramiento, á diferencia de todos los demás funcionarios públicos, que están representando constantemente al Rey ó al Gobierno Estos los nombra el Gobierno; pero como éstos me van á representar á mí, yo soy el que los ha de nombrar; la Constitucion, es cierto que no dice que nos corresponde el nombramiento; pero ha dicho que examinemos las cuentas, para aprobarlas ó desaprobarlas; y como no lo pueden hacer por sí nombran un delegado. Esto respecto á las Córtes. Respecto al Tribunal, ¿qué funciones ejerce? Y se verá que el Tribunal, ejerciendo estas funciones, no es conveniente que si las ha de ejercer bien reciba su nombramiento de los Ministros.

Artículo 39 de la ley de contabilidad vigente: «El Gobierno pasará al Tribunal de Cuentas del Reino para su exámen y toma de razon todos los contratos que celebre con el fin de adquirir fondos, bien sea en concepto de préstamo ó anticipo, bien negociando valores ó efectos públicos. A los contratos originales se acompañarán los expedientes que los hayan producido, debiendo entregarse en el Tribunal dentro de los treinta dias siguientes al de celebracion del contrato. Se dará tambien cuenta al Tribunal de las órdenes que aprueben ó autoricen operaciones del Tesoro para entretenimiento ó renovacion de la deuda flotante.

Si en alguno de los referidos contratos ú operaciones se hubiesen cometido ilegalidades, ó cualquiera clase de abusos ó faltas, á juicio del Tribunal, éste dará inmediatamente cuenta á las Córtes por medio de una Memoria extraordinaria.»

«Art. 42. Los decretos de concesion de créditos extraordinarios ó de suplementos de crédito se remitirán con los expedientes que los hayan producido al Tribunal de Cuentas para su registro, y despues se publicarán en la *Gaceta de Madrid*. El Gobierno incurrirá en responsabilidad, conforme al art. 34, si los ejecuta sin cumplir estos requisitos.»

«Art. 44. En el mismo plazo de un mes, el Tribunal de Cuentas presentará al Congreso una Memoria dando razon de los créditos extraordinarios y suplementos de

crédito que haya registrado, y emitiendo su juicio sobre la legalidad de cada uno de ellos.»

«Art. 74. El Tribunal de Cuentas remitirá directamente al Congreso, dentro del mismo plazo señalado al Gobierno para la presentacion de las cuentas generales, una Memoria en la cual, refiriéndose á lo que resulte de éstas, exprese si se han cometido ó no ilegalidades en la cobranza y aplicacion de los fondos del Estado, determinando en caso afirmativo las que sean, y haciendo las demás observaciones á que dé lugar la cuenta examinada.»

Y yo pregunto al Congreso: si el Tribunal tiene que examinar todas las operaciones; si tiene que examinar todos los contratos que haya celebrado el Gobierno con el objeto de adquirir fondos; si tiene que venir á decir á las Córtes en un plazo determinado qué es lo que ha observado en ellos, si ha habido una irregularidad, en qué ha consistido; en suma, si el Tribunal está para fiscalizar al Gobierno y para examinar las cuentas de los Ministros, singularmente del de Hacienda y los contratos que haya celebrado, ¿pueden ser nombrados sus indivíduos por los mismos Ministros? No hay una funcion que tenga que desempeñar el Tribunal con relacion á los Ministros, que pudiera desempeñarla como ha querido la ley al darle esas atribuciones, si su nombramiento y separacion hubieran de depender exclusivamente de los Ministros, á quienes va á fiscalizar, á quienes está fiscalizando; eso seria muy difícil, salvas siempre honrosas excepciones.

Figuráos un vecino de cualquier parte, de Córdoba por ejemplo, que manda un hijo á estudiar á Madrid, y que quiere que esté vigilado para que aproveche el tiempo y el dinero. El buen padre quiere venir, pero no puede hacerlo por sus circunstancias particulares, y entonces hay necesidad de nombrar uno que se encargue de ese estudiante, y se le señala por este encargo una retribucion decente. ¿Y que tiene que hacer este encargado? Vigilar al estudiante para que estudie mucho y no se distraiga. Ahora bien; ¿quién nombra y separa este encargado, el padre ó el hijo? El sentido comun contesta que el padre, pues si le nombraba y separaba el hijo que habia de ser el vigilado, estaba de más, porque nunca pondria en conocimiento del padre nada que fuera contrario al hijo, el cual le separaria al instante, y nombraria otro que fuese tan loco como él. ¿Creen los Sres. Diputados, que ese encargado vigilaria mucho al estudiante y denunciaria á su padre las locuras que cometiera, cuando sabe que acto contínuo habia de ser separado por el hijo? ¿No es de interés que ese encargado lo nombre el padre, para que si vé que no vigila como debe á su hijo, le separa á tiempo? ¿No es eso más natural que no el que le nombre el hijo, que debe ser el vigilado?

Si, por el contrario, el hijo fuera el que le hubiera de nombrar, el medio mejor de sostenerse el encargado en su puesto seria el de tolerarle todos sus disparates.

Me dirá la mayoría de la comision: «es que yo he prevenido esto; la separacion de los ministros del Tribunal no es enteramente arbitraria; no se les puede separar cuando le dé la gana al Gobierno, porque se declara á favor de los indivíduos del Tribunal cierta inamovilidad, y por consiguiente, no pende del capricho del Ministro el que continúe ó deje de continuar en su plaza un ministro del Tribunal, sino que goza de cierta inamovilidad.» Señores, basta leer las causas que fija la mayoría de la comision, dentro de las cuales el Gobierno puede separar á los indivíduos del Tribunal para comprender que esa inamovilidad hace muy bien en llamarla *una especie de inamovilidad*, porque es tan escasa y tan pequeña, que apenas si se la vé. Debeis saber, señores Diputados, que entre las causas por las que el Gobierno puede separar, segun la mayoría de los indivíduos de la comision á un ministro del Tribunal, hay la siguiente: «Cuando hubiera faltado á la obediencia debida ó sostenido desavenencias graves y contínuas con sus compañeros.» (*El Sr. Cadenas*: Sírvase V. S. leer las anteriores.) Yo leeré todo lo que S. S. quiera.

«1.° Cuando hubiere sido condenado por sentencia firme á pena correccional ó aflictiva.

2.° Cuando hubiere faltado gravemente á los deberes de su cargo, ó los desatendiere por ignorancia inexcusable ó negligencia notoria.»

Pero ¿eso quita que pueda ser separado un ministro del Tribunal por cualquiera de estas causas? No sé por qué se incomodan tanto los indivíduos de la comision; iba enumerando las causas que propone para que el Gobierno pueda separar á los indivíduos del Tribunal, y entre éstas estaba la que antes he citado. (*El Sr. Alvarez*: Esas son las causas graves para la separacion, pero no son las únicas.)

Pues bien; si esas son las causas graves, quiere decir que puede ser separado un ministro del Tribunal por empeñarse en sostener su opinion, cuando por ejemplo, en un expediente vea un desfalco ó un mal negocio hecho por un Ministro, y diga que no se conforma con la opinion de sus compañeros, que no aprecian de la misma manera la cuestion de que se trata.

¡Mal lo hubieran pasado en la época presente Galileo ó Colon, si perteneciendo al Tribunal de Cuentas trajesen á él la inflexibilidad de opiniones que manifestaron en astronomía y geografía.

Señores, si parece increible que esto se haya dicho en sério; si parece increíble que un funcionario á quien quiere declararse inamovible pueda ser separado por desavenencias con sus compañeros; y claro es que ha de ser por desavenencias en el desempeño de sus funciones, porque no ha de ser por sí se ha ido ó no á los toros. En los asuntos de que conoce el Tribunal, nada más fácil que ocurran desavenencias entre sus indivíduos. Un hombre recto que vé un mal negocio y no quiere pasar por él, se pone en desacuerdo con sus compañeros que no lo aprecian de la misma manera: ¿y es este un motivo sério para separar á un empleado que por la ley goza de inamovilidad? Pues estamos bien. Puede haber un Ministro que no piense del mismo modo que sus compañeros acerca de la resolucion de cuestiones graves, y basta que el Presidente diga al Ministro de Hacienda: «aquí hay un indivíduo que todos los dias está en desacuerdo con nosotros, que todos los dias nos proporciona cuestiones y disputas; quítelo Vd.» (*El señor Caramés*: ¿Y el expediente que hay que formar?) Pues eso es lo raro y lo extraño, que se forme expediente para separar á un ministro del Tribunal porque esté en desavenencia con sus compañeros.

Pues bien, señores; si estas son razones tan claras que han de haber llegado al ánimo de los Sres. Diputados, demostrando que los indivíduos del Tribunal, por la naturaleza de sus funciones tienen que ser nombrados por las Córtes y no por el Gobierno, ¿en qué se funda la opinion contraria? Por que yo he de examinar tambien la opinion contraria. ¿En qué se funda la opinion contraria?

Dice la comision que el Tribunal ejerce jurisdiccion, que la jurisdiccion se ejerce en nombre del Rey, y como

se ejerce en nombre del Rey, por el Rey tienen que ser nombrados los indivíduos que la ejercen. Este es el otro error en que está la comision. El Tribunal no ejerce una jurisdicion ordinaria: el Tribunal ejerce jurisdiccion, sí, pero sepamos qué clase de jurisdiccion ejerce. Yo sostengo que no ejerce ninguna jurisdicion ordinaria el Tribunal, porque muchas veces se cree que el nombre no hace á la cosa, y en ocasiones hace muchísimo. Esto se llama Tribunal y tiene muy poco de Tribunal, como se llama luego al fiscal con este nombre, que es otra cuestion, y no tiene apenas nada de fiscal en el sentido de los fiscales ordinarios.

Como Tribunal no tiene nada que hacer más que entender en los expedientes de reintegro y en la devolucion de fianzas. ¿Hay un empleado que ha cobrado indebidamente ó malversado fondos públicos? Pues reintegro. ¿Hay otro que ha concluido en su empleo y pide la devolucion de la fianza? Pues el Tribunal examina si se le debe devolver ó no, segun que tenga bien ó mal dadas las cuentas. Pero hay el incidente más pequeño, hay una tercería de dominio, hay una tercería dotal, viene la mujer y reclama los bienes que se exigen al marido por reintegro, pues el Tribunal hace alto y lo manda á los tribunales ordinarios, deteniéndose el de Cuentas hasta que aquellos fallan sobre el incidente. ¿Dónde está aquí la jurisdiccion ordinaria? Absolutamente en nada. Por consiguiente, si bien es cierto que ejerce alguna jurisdiccion, no la ejerce como ordinaria, y por eso no se le puede aplicar la regla de los tribunales ordinarios, de que ejercen la justicia en nombre del Rey.

Se ha dicho tambien, no en esta discusion, sino en la comision, que las Córtes no tienen la capacidad para hacer los nombramientos que tiene el Gobierno, porque el Gobierno conoce mejor el personal que lo puedan conocer las Córtes. (*El Sr. Cadenas*: La comision no ha dicho nada de eso.) Creia haberlo oido en la comision; si no ha sido así, no insisto en este argumento.

Que los empleados del Tribunal podrian ser ménos respetados siendo su nombramiento de las Córtes que lo podrian ser siendo del nombramiento del Gobierno. Pues para esto no hay más que ver lo que sucede con los empleados de esta casa, que son los únicos que hasta aquí han nombrado las Córtes. Aquí el que entra no vuelve á salir; ellos se portan bien, hay esa ventaja; pero no ha habido caso, y es que esto está en la naturaleza de estos Cuerpos.

Es, se dice, que cuando estas facultades correspondian á las Córtes, ha habido separaciones en masa de indivíduos del Tribunal. Cierto; pero tampoco sé en qué razon se ha fundado esto, porque yo he pedido el expediente que debia haber sobre esto en el Ministerio de Hacienda, y no hay nada. No es culpa de este Ministerio; pero el hecho es que no hay nada sobre estas cesaciones y nombramientos, porque ha habido de todo. Y precisamente para evitar lo que ha pasado antes, para evitar ese abuso en que indudablemente incurrieron algunas Córtes, yo propongo un sistema contrario para la formacion de la comision que ha de hacer los nombramientos, además de que las quito la facultad de hacerlo libremente que tenian por la ley del 70.

Por esta ley hacian el nombramiento siete Diputados y siete Senadores, presididos por uno de los Presidentes de las Cámaras, y yo propongo que sean los siete presidentes de las secciones del Congreso, y los siete presidentes de las secciones del Senado, presididos por uno de los Presidentes de las Cámaras. ¿No les parece á los Sres. Diputados que ofrece una garantía el nombramiento hecho por los 14 presidentes de las secciones de ambos Cuerpos, presididos por el Presidente de uno de ellos, tanto más, cuanto por una práctica establecida, los presidentes de las secciones casi siempre son ó ex-Ministros ó ex-Presidentes de las Cámaras, y aunque aquí seamos todos iguales y con igual deseo de acierto, se eligen siempre para desempeñar estos cargos, personas de cierta edad ó respetabilidad?

Pues si esos forman el Tribunal, ¿no ofrecen más garantías de acierto, y más garantía para el respeto del nombrado, cuando venga el nombramiento por 14 señores de esa comision, que no cuando venga hecho el nombramiento por un Ministro? Nada más sobre esta cuestion de conveniencia, y vamos al fiscal, que es otro de los puntos que tocó el Sr. Cadenas.

¿El fiscal en todo caso debe en su nombramiento y separacion sujetarse al mismo principio que propongo yo para el nombramiento y separacion de presidente y ministros del Tribunal? No hay más que ver las funciones que desempeña el fiscal: casi todo se hace por iniciativa suya; y si no se hace por iniciativa suya, en todo tiene que intervenir; ha faltado un Ministro en la aplicacion de los fondos públicos, ha hecho un mal contrato con condiciones onerosas, el fiscal es el encargado de averiguar si ha habido perjuicio á los intereses públicos, y de señalar al Tribunal lo que deba proponer á las Córtes, llamando la atencion sobre el asunto en que el Ministro ha faltado al cumplimiento de sus deberes.

Pues vamos al fiscal ordinario. El fiscal ordinario depende exclusivamente del Rey, y representa al Rey, y ejerce sus funciones en nombre del Rey, se acerca al Ministro y le dice: «en tal parte se ha cometido tal delito, ha habido tal suceso; ¿quiere Vd. darme, tiene Vd. que darme sus instrucciones?» Pues si aquí es el Ministro el que ha cometido la falta, es el Ministro á quien va á acusarse, ¿ha de pedirle el fiscal sus instrucciones para proceder contra él ó para indicar al Tribunal lo que éste debe proponer á las Córtes? Pues basta esta sola observacion para convenir en que el nombramiento y separacion del fiscal tiene que ser hecho por las Córtes, y con las mismas garantías que los de los ministros del Tribunal.

Y por no molestar más al Congreso, que esta esperando otras discusiones, yo no continúo, pareciéndome que queda suficientemente demostrado: primero, que las Córtes hoy tienen entera competencia para tratar esta cuestion, pues si bien la Constitucion no las han señalado esta facultad, tampoco se la han negado, y además está establecida en la ley; y segundo, que examinadas las funciones que tienen que desempeñar el Tribunal y el fiscal, es enteramente indispensable que el nombramiento proceda de las Córtes, tanto con respecto á los ministros como al fiscal. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cadenas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CADENAS**: Voy á decir muy pocas palabras, precisamente por el mismo motivo que acaba de expresar el Sr. Moyano, para que el Congreso pueda pasar á otras discusiones, y además porque el Sr. D. Fernando Alvarez, dignísimo presidente de la comision, va á contestar ámpliamente al Sr. Moyano.

Agradezco á S. S. que no continuara tratando de desvanecer ciertas ideas que S. S. comprendió luego no se habian dicho por mí el otro dia al defender el dictámen de la comision.

Yo siento mucho, Sres. Diputados, que el Sr. Moyano

nos haya presentado aquí á los hombres de una manera tal y tan rebajados de carácter, que hace muy poco favor á los que sean nombrados ministros del Tribunal de Cuentas; porque, señores, el que no haya leido el dictámen de la comision no puede comprender, despues de las palabras del Sr. Moyano, que los nombramientos han de recaer precisamente en personas de ciertas condiciones, personas elevadísimas por los cargos que hayan desempeñado anteriormente, como, por ejemplo, ex-Ministros, jefes superiores de Administracion encanecidos en el servicio del Estado, magistrados con muchos años de carrera, etc., etc.

Desde el momento en que no pueden ser nombrados sino ciertos individuos, ¿cómo hemos de hacer la ofensa á los que reunen las condiciones que se establecen por la ley, de que pueden prestarse á todo eso que ha dado á entender el Sr. Moyano? No es posible, señores. El art. 4.°, uno de los que no sé si S. S. citó, dice: «Cuando por su conducta no pudiera continuar desempeñando con prestigio la funcion de su cargo.» Es decir, que en este Tribunal no debe ni puede haber ninguna persona que no tenga condiciones de mérito y de moralidad, y una alta idea del puesto que va á desempeñar.

A mí me sorprende que el Sr. Moyano insista en que el nombramiento debe ser de las Córtes, olvidándose de varias cosas. De lo primero que S. S. se ha olvidado, es de que no se hacian ciertamente los nombramientos de ministros del Tribunal de Cuentas como ahora pretende cuando S. S. fué Ministro, sino que se hacian por el Gobierno. Y es muy extraño, que si S. S. creia entonces que ese sistema no era bueno, y para no dar lugar á que venga el cordobés, de que nos ha hablado, á nombrar un tutor á su hijo, no se apresurara á proponer en Consejo de Ministros y traido á las Córtes un proyecto para que fueran nombrados por las Cámaras.

Además, Sres. Diputados, la mision del Tribunal de Cuentas repito que no se limita solamente á lo que el Sr. Moyano dice; ya lo dije el otro dia: la mision del Tribunal es mucho más elevada; está llamado á examinar, á fiscalizar todas las cuentas generales y particulares de la Nacion, no las cuentas del Gobierno; aquí parece que hay interés en personalizar las cuentas á cada uno de los Ministros: no; son las cuentas del Estado en general.

Pero además, para que los Sres. Diputados puedan estar perfectamente tranquilos de que no hay inconveniente de ninguna clase en acceder á cuanto la comision y el Gobierno proponen, diré que todo el mundo sabe hay una comision *permanente* de cuentas generales del Estado nombrada por cada una de las Cámaras. Y las Córtes, ¿no han de tener confianza ilimitada en esa comision, que es el tamiz más escrupuloso por que pasan esas cuentas, siendo, como es, uno de sus presidentes el dignísimo Sr. Moyano?

Las Córtes, en su alta sabiduría, no pueden creer nunca, ni siquiera suponer por un momento, que los hombres que han ocupado elevados cargos y por ello son ministros del Tribunal de Cuentas, sean tan débiles como aquí los ha pintado el Sr. Moyano; pero aun cuando lo creyesen algunos, repito que hay una comision nombrada y elegida del seno de las Córtes, que es su verdadera representacion, que en último estado propone á la Cámara la aprobacion definitiva de las cuentas generales del Estado.

Despues de esto, ¿por qué se ha de insistir en que el nombramiento se haga por las Córtes, destruyendo el pensamiento armónico de la Constitucion vigente? Porque claro está que si en la mente de los actuales legisladores hubiera estado el que los ministros del Tribunal de Cuentas fueran nombrados por las Córtes, lo hubieran consignado así en la Constitucion vigente, como se habia consignado en la de 1869.

No quiero molestar más la atencion del Congreso, y vuelvo á rogarle se sirva desechar el voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez tiene la palabra en contra.

El Sr. **ALVAREZ** (D. Fernando): El Sr. Moyano, á mi juicio, no ha estudiado esta cuestion con la claridad de entendimiento que le es característica. Padeciendo una confusion en que no suele incurrir generalmente, ha recordado argumentos é impugnaciones que no existieron en el seno de la comision.

Decia el Sr. Moyano (y voy á atenerme solo á lo más preciso, por la misma razon de no demorar la discusion de otros asuntos importantes) que nosotros negábamos la competencia á las Córtes para tratar esta cuestion. No es esto; la comision no ha desconocido, ni podia desconocer, la competencia de las Córtes. Esa competencia se ejerció ya cumplidamente. Lo que hay es lo que la comision sostiene; es que no hay oportunidad ahora para tratar la cuestion que se suscita.

El nombramiento de los ministros del Tribunal de Cuentas por las Córtes se presentó por primera vez como una novedad sin precedentes en la Constitcion de 1869; ninguna otra Constitucion, liberal ó conservadora de las anteriores, habia establecido este principio; y sin embargo, el Tribunal de Cuentas existia antes de que naciesen todas ellas, y llenaba sus funciones con regularidad y en provecho del Estado. Ni en la Constitucion del año 12, que tanto cambió los fundamentos tradicionales de la política española, ni en el Estatuto, altamente conservador, ni en la Constitucion de 1837, más liberal, aunque no democrática, ni en la de 1845, con sus variaciones y reformas, ni en la proyectada y discutida de 1856, absolutamente en ninguna se habia consignado, repito, tal principio. ¿Estaba, sin embargo, inoportunamente consignado en la Constitucion de 1869? Creo que no. ¿Por qué? Porque aquella Constitucion se fundaba en bases exageradamente democráticas, que tendian á limitar y mermar el Poder Real, tanto, que casi le destruian, casi le aniquilaban; y de aquí la admiracion con que yo oigo al Sr. Moyano defender esa doctrina en su voto particular; porque S. S. y yo no pertenecemos á ciertas escuelas liberales exageradas, y los que hemos consagrado una vida entera y larga ya á la realizacion de doctrinas distintas, no podemos sustentar ciertas ideas en que el voto particular ha de apoyarse, so pena de quedar sin fundamento alguno.

Pues bien; lo que la comision afirma es que al proyectar la Constitucion de 1876, se volvió á dar un gran desenvolvimiento al principio monárquico, y hubiera estado completamente fuera de su lugar, fuera de asiento lo que disponia la Constitucion de 1869, y no parecia del todo mal en ella.

¿Cuándo era la oportunidad de mantener aquella facultad de las Córtes que otorgaba á éstas el nombramiento de los ministros del Tribunal de Cuentas?

La oportunidad era innegablemente cuando se discutió con gran detenimiento esa misma Constitucion. Porque no es exacto ni puede admitirse lo que el señor Moyano dice, de que cada uno de los Cuerpos Colegisladores mantiene íntegro su derecho de dar nuevas facul-

tades constitucionales á las Córtes en las leyes secundarias ó de aplicacion. No, Sr. Moyano; cuando se establece una ley fundamental, se hace la division y regulacion de los poderes públicos con arreglo á los principios políticos de los que la hacen y discuten, y apenas es necesario indicar el procedimiento. Hay tres medios de establecer una Constitucion nueva ó reformarla: la eliminacion ó supresion de artículos determinados, el aumento de otros que no existian, y la modificacion de los demás en cuanto se estime oportuna. Así se hacen y deshacen las Constituciones, y aquí somos desgraciadamente demasiado maestros y prácticos en la materia para que nadie pueda negarlo. Se redactó el proyecto de la Constitucion de 1876; el Sr. Moyano no se cuidó mucho de este trabajo ni yo tampoco, porque nos negamos á tomar parte en él, atendido lo cual no es de extrañar que S. S. se olvidara de tratar esta cuestion cuando se sometió al debate; pero, ¿no habia en este cuerpo Diputados pertenecientes al grupo constitucional, que yo lamento no ver ahora en este sitio, que hicieron impugnaciones elocuentes y enérgicas á los artículos más importantes de aquel proyecto de Constitucion? Y sin embargo no se levantó una sola voz para reclamar contra la supresion de dos de las cinco facultades atribuidas á las Córtes por la Constitucion de 1869, de que fueron autores y sostenedores, además de la de concurrir á la formacion de las leyes. Nadie pidió en el Congreso entonces, que era la oportunidad, la conservacion de una de aquellas facultades que se referia al nombramiento de los ministros del Tribunal de Cuentas, y de esta suerte quedó eliminada de la Constitucion, por la aquiescencia y el silencio de todos. ¿Quién tiene la culpa de esto en todo caso? Los que en la oportunidad debida no trataron de hacer prevalecer sus opiniones. ¿Habian de traer á la Constitucion ese principio los que de antemano y deliberadamente le habian suprimido? De ninguna manera, porque para algo le habian llevado otra vez á figurar entre las facultades del Rey.

Vea el Sr. Moyano cómo se perdió la oportunidad de hacer lo que S. S. pide en este Cuerpo, por un silencio del que solo son responsables los que lo guardaron. Y en el alto Cuerpo Colegislador, ¿qué sucedió? Se presentó una enmienda clara y terminante; se discutió, y en esta parte no le sirve bien al Sr. Moyano la memoria, cuando dice que la apoyó un indivíduo cualquiera, no; el indivíduo que apoyó la enmienda fué el Sr. De Blas, que habia sido Ministro de la Corona, y que no pudo ser confundido entre el vulgo por sus circunstancias especiales. En esta enmienda se pedia de una manera positiva que se restableciese la facultad suprimida y el nombramiento por las Córtes. Se levantó á contestarle un indivíduo caracterizado tambien de la comision, el señor Conde de Bernar; ¿le contestó acaso que de este punto se trataria en otra ocasion, como ha indicado su señoría? Nada de eso; le contestó que se trataba en aquella ocasion, y que no podia admitirse la enmienda, porque era necesario volver las cosas á su quicio y dar más fuerza á la prerogotiva Real. ¿Cómo se resuelven las cuestiones constitucionales sino de este modo? ¿Vamos ahora á resolverlas? No; este proyecto de ley no tiene más objeto que poner en armonía la ley de 1870, que está vigente (tiene razon el Sr. Moyano, y la comision no sostiene lo contrrrio); de poner en armonía, digo, la ley de 1870 con el espíritu y la letra de la Constitucion de la Monarquía, tambien vigente, é impedir, llegado el caso de que resulten vacantes y hayan de hacerse nombramientos, que se susciten dudas ó dificultades sobre si ha de realizarlos el Gobierno conforme á la Constitucion, ó las Córtes, segun lo prevenido en la ley orgánica de 1870. Esa es la cuestion que viene á resolver este proyecto modesto, modestísimo, que no exige grandes estudios, pero que habia llegado á ser absolutamente indispensable.

Con esto creo que podria sentarme tranquilo diciendo al Sr. Moyano: *non est hic locus*; no es esta la oportunidad de tratar la cuestion propuesta en el voto particular, que S. S. pudo tratar á su tiempo y no lo hizo. Discutida y promulgada la ley fundamental, es evidente que ni las Córtes ni poder público alguno pueden tener más atribuciones que las consignadas en ella y de la manera que allí se consignaron; las leyes ordinarias y de nueva aplicacien votadas por los dos Cuerpos y sancionadas por el Rey, no tienen el alcance necesario para introducir en aquella variaciones ó reformas más ó ménos graves, y solo pueden encaminarse, y se encaminan, como la actual, á poner en armonía las leyes orgánicas con los preceptos constitucionales.

Pero podria acaso resentirse tal vez el Sr. Moyano de que la comisien no dijera algo sobre la conveniencia, dado que ahora pudiera este punto discutirse, de que el nombramiento de los ministros del Tribunal de Cuentas se haga por las Córtes ó por la Corona; bajo este aspecto sostengo que dentro de la Constitucion actual hay varios artículos que hacen absolutamente imposible que tal cosa se resuelva atendiendo al texto legal y á las doctrinas consignadas en ella como más convenientes y beneficiosas.

Se halla en este caso el principio general de que la jurisdiccion emana siempre y en todo caso del Rey. Es muy cómodo decir que el Tribunal de Cuentas no ejerce jurisdiccion, que allí no se tratan más que unos cuantos negocios de reintegros á la Hacienda y algunos de devolucion de fianzas. El Sr. Moyano es muy aficionado á alegar como fundamento de sus aseveraciones las reglas del sentido comun, que por más que lleve ese nombre, es muy difícil de encontrar. Ahora bien; el más vulgar sentido comun está diciendo que el Tribunal de Cuentas ejerce jurisdiccion, y una jurisdiccion respetabilísima. Pues qué, ¿no se reunen todas las semanas las tres Salas del Tribunal para ejercer funciones judiciales y dictar fallos? Pues qué, ¿no tengo yo que asistir con frecuencia á los recursos de súplica y á los de casacion? ¿Cómo, pues, me va á convencer á mí el Sr. Moyano de que el Tribunal de Cuentas no ejerce jurisdiccion? Y en cuanto á esos reintegros que S. S. presenta como cosas y asuntos baladíes y que casi menosprecia, tengo que decir al Congreso que en muchos años el producto de los fallos importa una cantidad más que suficiente para que el Tribunal de Cuentas no le cueste nada á la Nacion; es decir, que esos reintegros importan más que lo que el Tesoro paga para el sostenimiento del Tribunal. Vea el Sr. Moyano si esta es jurisdiccion, y jurisdiccion útil. Quede, pues, sentado, que al decir la Constitucion que la jurisdiccion emana del Rey, no se refiere solo á la jurisdiccion ordinaria, sino á toda clase de jurisdiccion. Del Rey emana tambien la jurisdiccion contencioso-administrativa, y necesariamente ha de emanar ésta que pudiéramos llamar jurisdiccion contenciosa económica.

Pero hay en la Constitucion otros artículos que tampoco ha tomado en cuenta el Sr. Moyano, que son los que establecen que al Rey corresponde conferir todos los cargos civiles y militares.

Ahora bien; si los destinos de los ministros del Tri-

bunal de Cuentas no fuesen de nombramiento del Rey, quedarian en una situacion bastante dudosa y rara.

Se deduciria lógicamente de ello, que no tendrian las consideraciones y prerogativas de los funcionarios civiles, ni las de los funcionarios militares. ¿Qué vendrian á ser dado tal caso?

Además, incumbe al Rey cuidar de que en todo el Reino se administre pronta y cumplidamente la justicia, segun el art. 54, y segun el art. 74, la justicia se administra en nombre del Rey.

¿Y cómo habia de cumplir el Rey con esta atribucion importantísima, por lo que hace al Tribunal de Cuentas, sin tener el derecho de nombrar á sus ministros á propuesta de los Consejeros responsables?

Pues todos estos preceptos constitucionales impiden que se mantenga el principio democrático, que sostenido por el Sr. Moyano, es verdaderamente una cosa inconcebible para mí.

Pasando á otro órden de ideas, decia S. S. que la comision habia negado á las Córtes capacidad para hacer buenos nombramientos. No recuerdo que se dijera así terminantemente; pero yo, que soy bastante franco, he de decir sobre esto la verdad de lo que pienso, y ruego á mis compañeres los Sres. Diputados que no hagan de ello una cuestion de amor propio ni se ofendan. No comprendo que un cuerpo de más de cuatrocientos individuos, como es el Congreso, y otro de más de trescientos, como es el Senado, puedan hacer buenos nombramientos administrativos, por regla general, y mucho ménos de la manera que propone el Sr. Moyano. Admito y confieso el buen deseo de todos; pero creo que ese método necesariamente habria de producir malos resultados. Al fin las Córtes de 1870 dijeron: tenemos el derecho de nombrar, pero nosotros no podemos ser nombrados; ó lo que es igual, hicieron de todo punto incompatible el cargo de ministro del Tribunal de Cuentas con el de Senador ó Diputado, lo cual me parece de bastante mejor gusto y más airoso que lo establecido en el voto particular cuando dice: «nosotros nombramos los ministros del Tribunal de Cuentas, y nos podemos nombrar para esos casos.»

Pero vamos á la práctica de estos mombramientos. El Sr. Moyano ha recordado en el preámbulo de su voto particular que la primera y única vez que las Córtes ejercieron el derecho de nombrar, no lo hicieron de una manera muy satisfactoria; y no he de añadir una palabra sobre esto, porque el puesto que en aquel Tribunal ocupo me lo impide. Pero cree S. S. que eso se remedia sustituyendo á la comision mista de siete Senadores y siete Diputados, bajo la presidencia alternada de los Presidentes, otra compuesta de los presidentes de las secciones de ambos Cuerpos, que siempre son personas de elevada importancia política. ¡Ah, Sr. Moyano! Es lo probable que entonces ni S. S. ni yo tuviéramos tantos votos como ahora para presidentes de las secciones; ahora se nos dispensa esa confianza, porque realmente el cargo no tiene otra importancia que la demostracion de cierto cariño y deferencia. Cuando se tratara de hacer los nombramientos referidos, habria votaciones tan empeñadas como pudieran serlo antes las de la comision mista nominadora. Y no es esto solo; se daria además la rareza de que la comision de presidentes de las secciones se renovaria cada mes en el Congreso, cada dos meses en el Senado, y no habria tiempo de formar hábitos de acierto para ejercer ventajosamente tan importante atribucion.

Crea mi digno amigo que no son las corporaciones numerosas las que pueden hacer mejores nombramientos administrativos, y que es mejor que los haga el Gobierno, estableciendo la ley, como lo hace, reglas y condiciones meditadas para que los nombramientos recaigan en personas idóneas, y consignando además la inamovilidad hasta el punto que se puede y debe prevenir para tales cargos, como nombra todos los de la Administracion general del Estado.

No es la materia que se debate de las efímeras que se pueden resolver con ejemplos caseros y domésticos, como el del estudiante de Córdoba que el Sr. Moyano ha traido, con el mejor deseo sin duda, para ilustrarla de una manera demasiado práctica.

El Sr. Moyano ha olvidado tambien que los ministros del Tribunal de Cuentas no podrán ser separados sino por las causas que en el proyecto se marcan, cuando llegue á ser ley, de ninguna manera por otras que se relacionen con la política, de lejos ni de cerca.

A S. S. le parecia hasta pueril y risible una de esas causas de separacion; pero ¿sabe S. S. lo que rige en caso análogo respecto de los ministros del Tribunal Supremo de Justicia? Pues en la ley orgánica del órden judicial se consigna una prescripcion análoga y parecida á lo que apreciaba el Sr. Moyano como una cosa tan vulgar y risible que no merecia formar parte de una ley.

Dice aquella en su art. 224:

«Podrán los jueces y magistrados ser destitiudos en virtud de Real decreto acordado en Consejo de Ministros, y refrendado por el de Gracia y Justicia, prévia consulta del Consejo de Estado. Cuando hubieren sido corregidos disciplinariamente por hechos graves que sin constituir delitos comprometan la dignidad de su ministerio, ó los hagan desmerecer en el concepto público.»

Es decir, que se les puede y debe separar por actos que los desautoricen y hagan desmerecer como indivíduos del Tribunal, pero de ningun modo por los que se refieran al ejercicio independiente y recto de sus atribuciones, ni por motivos meramante de índole política, y ha de notar S. S. que como presidente del Tribunal de Cuentas, y á la vez indivíduo de esta comision, fuí hasta tenaz en eliminar todo lo que podia tender á que los ministros no fueran separados cuando merecieran serlo; la causa de separacion censurada por el Sr. Moyano fué obra de un digno indivíduo de la comision que ha pertenecido muchos años honrosamente á tribunales, (práctica que falta al Sr. Moyano), y que aprendió en ellos que la existencia de una persona díscola dificulta siempre y hace imposible á veces la marcha regular de los asuntos judiciales.

Pero dice el Sr. Moyano: si ese Tribunal está destinado á fiscalizar á los Ministros de la Corona, y especialmente al de Hacienda, ¿cómo quereis que éstos nombren á los indivíduos de aquel? Pues como nombran á los jueces y magistrados de la jurisdiccion ordinaria; y sin embargo, cualquier Ministro puede caer bajo la férula de esos funcionarios en los litigios que tenga que sostener con otros particulares, y no por ello dejarán los jueces y los magistrados de cumplir con su deber. Los que desempeñan esas funciones tienen rectitud, independencia; tienen carácter, están sujetos á responsabilidad, y á todo esto atienden al resolver las cuestiones sometidas á su fallo. En todos los órdenes de jurisdiccion hay casos parecidos que pueden afectar á los Ministros y aun á los respetables intereses del Rey mismo. El Patrimonio Real cae bajo la accion de la jurisdiccion ordinaria; y sin embargo, al Rey incumbe nom-

brar los funcionarios del órden judicial, á propuesta de sus Consejeros responsables, sin que esto produzca obstáculos ni dificultades de ninguna clase.

Los ministros del Tribunal de Cuentas, por otra parte, no acusan ni juzgan á los Ministros de la Corona, como algunos creen erradamente y otros afectan creer; porque si eso sucediera, quedaria violado é infringido uno de los artículos más importantes de la Constitucion.

El derecho de acusarlos y de mantener la acusacion corresponde al Congreso, y solo á él; el de juzgarlos y fallar en su caso al Senado. Se exageran por falta de exámen las atribuciones del Tribunal. Limítanse éstas á tomar razon de los expedientes á que se refieren las materias que S. S. ha indicado, registrarlos, examinarlos cuidadosamente, compararlos con la legislacion económica y administrativa vigente, y hacer notar las faltas, los abusos ó ilegalidades que resulten de ese exámen, cuidando de enunciarlas claramente en sus Memorias á las Córtes, cuando llegan los casos y plazos de elevarlas; pero cuida siempre de someter sus enunciaciones razonadas y sus juicios imparciales á la superior ilustracion de las mismas, únicas á quienes compete la resolucion que proceda.

El Sr. Moyano cree que para desempeñar esta clase de funciones deben los ministros ser nombrados y separados por las Córtes; mas al aceptar el sistema de 1869 y 1870, S. S. evita el peligro que con aquella Constitucion habia, de que fueran separados libre y arbitrariamente todos los ministros del Tribunal sin limitacion alguna; S. S. es más lógico que los Diputados de las Constituyentes; quiere que haya merecimientos y servicios para el nombramiento, y causas y razones para la separacion.

Por eso creia yo que el Sr. Moyano no debia sostener una obra que ni es suya, ni está conforme con sus principios. Lo que está conforme con esto es lo que nosotros proponemos, ó sea el nombramiento dentro de las condiciones exigidas, y la separacion cuando existan las causas que marca la ley, que no son caprichosas, despues de entender en ello el Consejo de Estado, de oirse al interesado y de cumplirse las demás condiciones requeridas en el dictámen de la mayoría.

Para terminar este punto exclamaba S. S.: ¿es posible que los nombrados y separados de esta manera llenen bien sus elevadas y difíciles funciones? No solo es posible; de hecho ha sucedido, y el Sr. Moyano no lo ignora, que funcionarios completamente amovibles, como lo son hoy todavía, sin escudo de ninguna especie, han cumplido sus deberes.

Al Tribunal que tengo el honor de presidir le correspondió examinar en sus Memorias un período tan crítico y espinoso como el trascurrido desde 1873 á 1877. Los ministros que le componen, sin tomar para nada en cuenta que sus togas pudieran ó no peligrar en uno ú otro tiempo como resultado de sus actos, cumplieron su deber y trajeron al Consejo sus Memorias, que registran respetuosamente la verdad imparcial de los hechos sobre todos los Ministerios y sobre todos los Ministros desde aquella época hasta hoy. ¿Y qué sucedió? Que esa Memoria, en la cual me tocaria la menor parte de aplauso, si algo merece, que no he oido censurar á nadie, que se ha buscado por todo el mundo, cuya impresion se pidió con impaciencia, no ha suscitado reclamacion ni queja alguna, fué considerada por todos como buena, y duerme en paz sin ulterior exámen.

Resulta de todo qne esas Memorias, no exentas de rectitud, justificacion é imparcialidad, segun el juicio público, fueron acordadas y redactadas por ministros amovibles. No por eso como indivíduo de la mayoría de la comision encuentro mal que se dé á los ministros del Tribunal el escudo de la inamovilidad, comprendiendo que no todo y siempre se debe fiar á las prendas de carácter.

En cuanto á la inamovilidad del fiscal, S. S. no la ha defendido apenas, y ha partido de un error al decir que el fiscal tiene que dar cuenta á las Córtes de sus hechos y procedimientos. Esto no es exacto. El fiscal dá su dictámen de palabra ó por escrito al Tribunal pleno; pero no vota, no resuelve, no contrae ninguna responsabilidad directa; la responsabilidad es solo del Tribunal, y sin embargo se dió la singularidad de que la ley orgánica de 1870 declaró que los ministros fueran amovibles y el fiscal inamovible, solo el fiscal estuviera resguardado de cierta especie de inamovilidad. ¿Se comprende esto por personas que como el Sr. Moyano tienen tanto conocimiento de la ciencia del derecho, y saben las prácticas jurídicas de todas las Náciones? Me parece difícil. El fiscal no tiene que dar cuenta á las Córtes, repito, ni entenderse con ellas más que cuando le pidan algun informe, y no tengo noticia de que hasta ahora lo hayan hecho. Me complazco en dejar asentado, como es justo, que el celoso funcionario que hoy desenpeña el elevado cargo de fiscal del Tribunal de Cuentas llena su puesto dignamente. Pero sus atribuciones en lo referente á las Memorias elevadas á las Córtes, se concretan á dar dictámen en cada expediente, y de nuevo cuando aquellas se redactan, si bien como no contribuye con su voto á la resolucion ó acuerdo del pleno, no contrae verdadera y directa responsabilidad; consigna su parecer, y nada más.

El Tribunal de Cuentas, fuera de esas relaciones periódicas y especiales con las Córtes, tiene que atender como desempeño de funciones generales y permanentes al ejercicio de su jurisdiccion especial y primitiva, y á las tareas diarias, numerosas, incesantes de sus facultades meramente administrativas y económicas, que absorben la mayor parte de su atencion, poniéndola en relacion no interrumpida con todos los Ministerios, especialmente el de Hacienda, y con todos sus centros y dependencias, desde el más elevado al más modesto.

Lo mismo acontece al fiscal, que tiene inmediata y constante dependencia del Ministerio de Hacienda, y éste le puede dar y le dá instrucciones cuando lo estima oportuno, y responde á las consultas que le eleva. Por manera que el fiscal hace algunos trabajos, pocos en número, en lo que se refiere á la preparacion y formacion de las Memorias que han de dirigirse á las Córtes, y todos los demás trabajos propios de su cargo son meramente administrativos ó judiciales, y ciertamente numerosos. Considere S. S. si esto asentado, procede y es hacedero romper el principio general que ha existido siempre, de que el ministerio fiscal sea, como lo exige su caráter y atribuciones, amovible.

No siga el Sr. Moyano sosteniendo en parte lo que los legisladores de 1869 y 1870, que incurrieron en el error de declarar amovibles á los ministros é inamovible al fiscal del Tribunal de Cuentas, contradiccion verdaderamente imcomprensible.

Tendria que decir mucho más, Sr. Presidente, pero creo que con lo dicho bastará para llevar al ánimo del Congreso la conviccion de que debe, y así se lo ruego, no tomar en consideracion el voto particular del señor Moyano, y aprobar el dictámen de la mayoría de la comision.

El Sr. **MOYANO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MOYANO**: Nada tengo que rectificar á lo expuesto por el Sr. Cadenas; si hablo de S. S. es para darle gracias por la especie de jubilacion que se ha servido concederme. Segun la teoría de S. S., uno que haya sido Ministro y no haya hecho cuando lo fué una cosa, no puede pedirla despues, aun cuando hayan pasado veinte años. El Sr. Moyano, cuando fué Ministro, decia S. S., no pidió que los nombramientos de ministros del Tribunal de Cuentas se hicieran por las Córtes, y por consiguiente, tampoco puede pedirlo ahora. No me parece esta una razon séria que merezca refutacion; pero en fin, como esto significa concederme una jubilacion, porque es lo mismo que decirme que no me puedo levantar para pedir cosas que no hice cuando fuí Ministro, le doy á S. S. las gracias por darme lugar á descansar.

El Sr. Alvarez, mi digno amigo, ha dicho: todo lo que ha manifestado el Sr. Moyano puede ser muy bueno *sed hic non erat locus*; es decir, todo puede ser muy bueno, pero no es oportuno. ¿Y por qué carece de oportunidad lo que ha dicho el Sr. Moyano? Porque en la Constitucion actual no se ha dicho nada de eso. ¿Pues no he demostrado yo que en la Constitucion actual no habia necesidad ninguna de decir nada de eso? Si la ley del año 70 dice que los nombramientos de los Ministros corresponden á las Córtes, ¿para qué habia de decirlo la Constitucion? Lo dijo la del 69, porque entonces la ley establecia el principio contrario, pero hoy no habia necesidad alguna.

Yo no he dicho que la jurisdiccion que ejerce el Tribunal no valga nada; he dicho que su jurisdiccion no es ordinaria. Dice S. S. que el Tribunal no acusa, y que por consiguiente, no importa que reciba el nombramiento de los Ministros, y yo contesto á S. S., y concluyo, que el Tribunal, aunque es cierto que no acusa, viene á poner en conocimiento de las Córtes todo lo que ha encontrado de malo en los contratos, en las cuentas, en los asuntos que haya examinado de los Ministerios y de los Ministros; y como viene á dar parte de todo eso, no quiero que los nombramientos procedan de los mismos á quienes está vigilando.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre el voto particular del Sr. Moyano, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion del dictámen de la mayoría.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos y sin debate alguno fueron aprobados los siete de que constaba el dictámen en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Los nombramientos de presidente y ministros del Tribunal de Cuentas del Reino se harán por Real decreto acordado en Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del mismo; y para desempeñar dichos cargos habrá de exigirse alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Para ser nombrado presidente del Tribunal, ser ó haber sido Ministro de la Corona, presidente del mismo Tribunal, consejero de Estado durante dos años, ó ministro ó fiscal del Tribunal Supremo por el mismo período de tiempo.

2.ª Para ser nombrado ministro del Tribunal, ser ó haber sido Senador ó Diputado á Córtes en cuatro legislaturas, y tener en cualquiera de estos casos título de licenciado en jurisprudencia ó administracion, con ocho años de ejercicio en la abogacía ó de servicios en la Administracion del Estado.

Haber ejercido ya el cargo de ministro del propio Tribunal, en virtud de nombramiento ajustado á las prescripciones de la ley de 25 de Agosto de 1851, ó de la provisional de 25 de Junio de 1870.

Haber desempeñado durante dos años puesto de jefe superior de la Administracion ó su equivalente en los cuerpos administrativos del ejército ó de la armada, contando por lo ménos quince años de servicio efectivo en cualquiera de las carreras civiles ó militares del Estado.

Ser ó haber sido jefe de Administracion de primera clase dos años por lo ménos, contando veinte años de servicio en cualquiera de las carreras del Estado.

Art. 2.° Tres de los nueve ministros serán letrados; y para obtener estas plazas, además de los quince años de servicios exigidos en el artículo anterior, deberá el nombrado haber sido por espacio de dos años por lo ménos regente ó presidente de Audiencia fuera de Madrid, presidente de Sala ó fiscal de la de Madrid, teniente fiscal del Tribunal Supremo, asesor general de Hacienda, ó fiscal del mismo Tribunal de Cuentas.

Tambien podrán ser nombrados ministros togados los que lo sean del Tribunal y reunan la cualidad de letrado.

Art. 3.° La cesacion y jubilacion del presidente y ministros del Tribunal de Cuentas del Reino se dispondrá tambien por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, prévia formacion del oportuno expediente, en el que serán oidos el interesado, el presidente del Tribunal y el Consejo de Estado:

1.° Cuando hubiere sido condenado por sentencia firme á pena correccional ó aflictiva.

2.° Cuando hubiere faltado gravemente á los deberes de su cargo, ó los desatendiere por ignorancia inexcusable ó negligencia notoria.

3.° Cuando hubiere faltado á la obediencia debida, ó sostenido desavenencias graves é inmotivadas con sus compañeros.

4.° Cuando por su conducta no pudiere continuar desempeñando con prestigio las funciones de su cargo.

Art. 4.° Podrán ser jubilados el presidente y los ministros, á su instancia ó por resolucion del Gobierno, sin necesidad de los trámites exigidos por el artículo anterior cuando hubieren cumplido 70 años, ó se inutilizaren para el servicio.

Art. 5.° El presidente y ministros del Tribunal de Cuentas podrán entablar recurso contencioso contra la Administracion cuando fueren suspendidos, destituidos ó jubilados por el Gobierno, sin expresion de motivo ó por otras causas, ó en otra forma que las que en esta misma ley se determinan.

Art. 6.° La plaza de fiscal, amovible cuando el Gobierno lo estime conveniente, se proveerá en los mismos términos que la de los ministros, debiendo el que la obtenga hallarse en cualquiera de los casos marcados por los artículos 1.° y 2.°, y haber desempeñado durante seis años cargos de la carrera judicial, de la fiscal ó de letrado de la Administracion económica, ó haber ejercido durante igual tiempo la abogacía.

Art. 7.° Quedan modificados los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 9.°, 10, 12 y 13 y el 1.° de las disposiciones transitorias de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870, y los artículos 13, 18, 20 y 121 del reglamento orgánico del mismo de 8 de Noviembre de 1871, y cualesquiera otros que se opongan en algo á lo dispuesto en esta ley.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1877-78. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la comision de Presupuestos, relativo al de gastos del Ministerio de Hacienda, para el año económico de 1877-78.

(*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 18 *de Mayo, y el* Diario *núm.* 24, *sesion del* 28 *de idem.*)

Antes de entrar á conceder la palabra al Sr. Diputado que la tiene pedida, debo rogar á los Sres. Diputados que acuerden el aumento de horas de sesion, á fin de que los presupuestos puedan estar discutides con la mayor brevedad posible, para remitirlos al otro Cuerpo Colegislador en tiempo oportuno. ¿Acuerda el Congreso reunirse desde mañana á la una y tener seis horas de sesion? (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.) Pues queda acordado; las dos primeras horas se dedicarán á los asuntos ordinarios y las cuatro restantes todos los dias á los presupuestos.

Tiene la palabra el Sr. Tudela.

El Sr. **TUDELA**: Señores Diputados, al tener que usar de la palabra en contra del presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda, tendré necesidad de molestar vuestra atencion tratando la cuestion más en general y con referencia á todos los presupuestos de los distintos departamentos, pues excepto el de Marina y Fomento, los demás se hallan á la órden del dia, y únicamente así podré discutir la totalidad Exígelo así la importancia y trascendencia que entraña para el país la solucion económica; la cuestion es más grave que lo que parece en sí; la cuestion es trascendentalísima para el porvenir, y no puedo limitar el debate á los reducidos límites que encierra el presupuesto de un departamento ministerial, para buscar remedios que favorezcan al país en tiempos no lejanos, si, como espero, la Cámara mira con el interés que debe este asunto.

Cuando tuve la honra de hacer uso de la palabra por primera vez, hube de rogar á la Cámara que me dispensara toda su benevolencia; benevolencia tanto más necesaria, cuanto que carezco de suficiencia y de títulos que me autoricen para hacer uso de ella esta tarde, y además os manifesté tambien que más que el idioma español hablo un dialecto. Por todas estas consideraciones, espero que la Cámara me prestará la benevolencia que me es tan necesaria.

Los presupuestos de gastos generales del Estado para el próximo año económico importan una suma total de pesetas, 735.775.184 ó sean 2.943.100.736 rs. Excusado es decir que importa una cifra análoga el de ingresos, á saber: 735.868.647 pesetas, ó sean 2.943.474.588 reales, y dá un sobrante de 93.463 pesetas, ó sean 373.852 rs.

Dos tendencias se disputaban el triunfo en esta cuestion; era una la de las personas acostumbradas á discutir asuntos financieros, que venian sosteniendo con mucho interés que mientras la Nacion española no tuviese un presupuesto de gastos de 3.000 millones, no podria atender á todas sus necesidades. Esta tendencia puede decirse que ha conseguido su objeto y logrado el triunfo de sus ideas, toda vez que el presupuesto llega ya á 2.943 millones, y por consiguiente, poco falta para la cifra de 3.000 millones que se deseaba.

Pero examinemos la cuestion bajo el punto de vista de la tendencia del país contribuyente, tendencia que está consignada en todos los documentos oficiales y en los proyectos que han venido á ser ley de presupuestos. En todos ellos se consigna la necesidad de las economías; todos los Ministros y cuantos han tomado parte en estas discusiones lo han reconocido; pero ¿se han realizado? Yo os demostraré que no. Se ha proclamado mucho esa necesidad, pero el resultado ha sido siempre que el país ha visto defraudadas sus esperanzas, y que en vez de accederse á sus deseos, cada vez se le exigen nuevos sacrificios y se aumentan y agravan sus desdichas. Yo pudiera recordar á la Cámara que desde el año 40 hasta la fecha hemos ido progresando en los gastos desde 1.000 millones á que ascendian en aquel tiempo, hasta dos mil novecientos cuarenta y tres y pico á que ascienden en el presupuesto actual; pudiera citar año por año, para que se viese cómo han ido aumentando paulatinamente esos gastos y subiendo á 1.200, á 1.500, á 1.800, hasta llegar á los dos mil novecientos cuarenta y tantos á que ahora llegan. Y todo ¿para qué? ¿Para salvar el país de la enorme deuda que ya se tenia en aquella fecha? Nada de eso; yo os demostraré con documentos oficiales que la deuda ha venido creciendo en tales términos, que desde el año 40, en que se debian diez y seis mil trescientos sesenta y tres y pico millones de reales, nos encontramos en la actualidad con que debemos la enormísima cifra de cuarenta mil y pico de millones, ó sean 9.723.404.662 pesetas, segun aparece en la Memoria publicada en 22 de Abril de 1876. Si á esta cifra añadimos los nueve décimos de los 700 millones que se deben al país, si bien no devengan interés, las obligaciones del Banco y del Tesoro, los bonos que se están amortizando por compra de bienes nacionales, con más la emision propuesta para saldar los *déficits* de presupuestos anteriores, no de deuda flotante, porque de esto nos ocuparemos despues, tendremos que nuestra deuda nacional importa hoy sobre 50.000 millones de reales. Acerca de la deuda flotante, debe tenerse en cuenta que no es lo que debe ser en la Nacion española, ni como se entiende y se practica en otros países. Aquí la deuda flotante es el *déficit* que resulta de la mala confeccion de los presupuestos, de la manía de votar mayores cantidades de las que puede pagar el país y mayores gastos de los que puede soportar; y esta es la gravísima cuestion.

Resultado de esto es, que á poco que se aumenten las emisiones para cubrir la llamada deuda del Tesoro, ó mejor dicho, los *deficits* de los presupuestos, nos encontramos con una deuda tan inmensa como la que he manifestado.

Si tuviera la Nacion española que satisfacer el interés legal del 3 por 100 que habia consignado, tendria que pagar 1.515 millones de reales solo por este concepto; y si á los gastos, que, como antes he explicado, han venido fluctuando entre 2 y 3.000 millones, hubiera de agregar esos 1.515 millones, solo para el pago de los intereses, nos encontraríamos con que la Nacion no podia soportar un gasto tan exorbitante.

Pues bien; ya hemos venido á un presupuesto de 3.000 millones. Y ¿cómo se nos presenta? Se nos presenta con 1.000 millones de intereses y amortizacion de toda clase de deuda, ó sean con 249 millones de pesetas, y con un presupuesto de gastos de 2.943 millones;

de modo que, deducidos los 2.000 millones de ingresos, nos quedan para los gastos 1.943. Y ¿nos saca esto de la situacion aflictiva en que nos encontramos? Ni mucho ménos. El presupuesto actual, á seguir como hoy sigue, vendrá el 30 de Junio, más los seis meses de ampliacion, y tendrá la Cámara que acordar el medio de saldar la llamada deuda del Tesoro, ó sea el *déficit* del presupuesto, por una cantidad que no bajará de 300 á 400 millones.

Ante todo, yo tengo que hacer una declaracion: que como Diputado de la mayoría, me encuentro combatiendo los presupuestos del Estado, y que yo hago al Gobierno la justicia de creer, como creerá la Cámara, en la rectitud de sus intenciones para mejorar nuestra situacion financiera. Pero yo no vengo á decir que se quite la partida *A* ó la partida *B* del presupuesto; nuestra situacion financiera exige una discusion más alta, una discusion más grande; esas cuestiones de detalles y de partidas sueltas no interesan para nada; y digo que no importan para nada, porque desde el momento en que se diga que se elimine del presupuesto tal ó cual partida, podrá contestárseme que no se puede eliminar, porque esa partida está destinada á la dotacion de empleados que despachan tales ó cuales expedientes, y por consiguiente que son precisos. Yo ante esas consideraciones tendria que decir: «será verdad, y no insisto.» Vendríamos á otra partida, al material de tales oficinas, pediria que se eliminase cierta cantidad, por ejemplo, de 2.000 duros, y se me manifestaria que tampoco podia ser, porque era necesario para tal ó cual cosa, y yo no tendria razones que oponer á las que alegase el director, el Ministro ó el que defendiera la partida del presupuesto. Y despues de este exámen y de todas esas eliminaciones, resultaria que el presupuesto, aun haciendo muchas bajas, aun aceptándolas el Gobierno, quedaria con tres ó cuatro millones ménos, los cuales se aumentarian en otra partida; de modo que, en último resultado, vendrian á pagarse los mismos empleados, y el *déficit*, ó la llamada deuda del Tesoro, en fin de los diez y ocho meses que rige el período de los presupuestos, se liquidaria con un aumento considerable. ¿Y es esto lo que se necesita en España? De ningun modo.

Continuando en el órden de ideas que me habia propuesto, debo decir que el Gobierno actual ha aceptado las cosas como estaban, que el Gobierno actual ha aceptado unos presupuestos que desde el año 37 apenas contienen innovacion alguna, á no ser en lo relativo á las leyes para cubrir el *déficit*, á las leyes más ó ménos importantes para hacer emisiones de títulos del 3 por 100, y en todo lo que se refiere á operaciones de banca con los Bancos Hipotecario, de Castilla ó cualquiera otro; el resultado es que con todas estas innovaciones, los presupuestos vienen basados siempre en lo mismo, es decir, en la contribucion territorial, en la de subsidio, la de consumos, el derecho de hipotecas, las aduanas etc.; de manera que no hay más que copiar el articulado de la ley del presupuesto anterior, y ya se tiene el de este año, con solo variar las cifras en 6 ú 8 millones, segun se quiera aumentar el impuesto ó el tributo.

Resultado de ésto, que á todos los presupuestos les ha cabido la misma suerte. Todos han venido con sobrante á la discusion de las Cámaras, pero todos se han saldado en su mayor parte con un enorme *déficit*. ¡Y desgraciado del año que se han saldado con sobrante, porque aquel año el sobrante aparece de una operacion de crédito hecha con más ó ménos fortuna. Consecuencia: que el año que aparece un sobrante, es cuando hemos perdido más, es cuando el país, por recoger para el Tesoro 500 millones, ha tenido que dar 1.000; y esto en los buenos tiempos, porque en otros hemos tenido que dar 4.000 para recoger 1.000.

Y para terminar este exámen general que he hecho de los presupuestos, he de decir que he visto con mucho gusto que el Sr. Ministro de Hacienda nos ha presentado hoy un proyecto de ley para que la Cámara lo discuta, llenando un vacío que se notaba en el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento en el capítulo de carreteras. Creo no haber oido mal. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pues ha oido S. S. mal.) ¿No era para las obras en curso de ejecucion? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Se trata del presupuesto del actual año económico; no se habla nada del presupuesto del año inmediato.) Pues habia oido mal, Sr. Ministro, y lo siento, porque iba á dar las gracias á S. S., pues es verdaderamente lamentable que en un presupuesto que viene con cerca de 3.000 millones de gasto, no figuren para carreteras, para obras en curso de ejecucion más que 750.000 pesetas. ¡Tres mil millones de sacrificios y todos ó la mayor parte, en gastos que no son reproductivos al país! Tres mil millones de reales para pagar en su mayor parte, gastos no reproductivos, á no ser que tenga que contarse el tanto por ciento que nos cuesta recaudar los ingresos. Y sin embargo, el país, que solo desea ver el empalme de sus carreteras con las vías férreas, con las líneas principales, para dar salida á sus productos y á sus cosechas y poder mejorar de esa manera su suerte, no vé realizadas sus esperanzas.

Y conste que yo no quiero tampoco hacer de esto un cargo al actual Gobierno, porque he de procurar en esta tarde, en cuanto pueda, alcanzar todas las razones de justicia y de derecho en todas las cuestiones que yo tenga que discutir, porque si falto á ello no es posible resolver con la imparcialidad que corresponde en tan grave y complicado asunto.

El Gobierno actual se vé agobiado con el compromiso de leyes anteriores, se me dirá, y tiene que cumplir lo dispuesto en aquellas leyes. Ya lo sé; pero es el caso que hoy no podemos salir de la situacion aflictiva en que nos encontramos, siguiendo la marcha establecida de muchos años al presente. La situacion de hoy exige remedios más radicales, remedios más en absoluto, que pongan en armonía los servicios con los gastos de la Administracion; en una palabra, un sistema de administracion sencillo, moral y barato. Se me dirá que esto es lo mismo que querer comprar una cosa de las tres *bbb*, pero en las difíciles circunstancias en que nos encontramos, solo podemos salvar la situacion angustiosa de nuestra Hacienda con arranques de patriotismo y poniendo cada español lo que esté de su parte. Y dicho se está que si creo que cada español está obligado á ello, con mucha más razon creo que las Cámaras y el Gobierno tienen obligacion de buscar el remedio de una manera, como antes he dicho, que responda á las apremiantes necesidades del país.

Propongo, pues, sin entrar, como he manifestado antes, en los detalles de cada uno de los departamentos ministeriales, sino en tésis general, ver si puedo conseguir el que se acepte la rebaja en los gastos, y si con esto y las bases de los proyectos de ley que yo tendria mucho gusto que el Gobierno presentara á la aprobacion de la Cámara, seria suficiente para remediar en gran parte nuestro mal.

Señores Diputados, la primera de las cuestiones de que he de ocuparme ahora, tratando de economías, es la

que nos interesa á nosotros. Cuerpos Colegisladores: se presupuesta en 1.007.428 pesetas; y yo digo: ¿no podrá hacerse una economía de 7.428 pesetas, reduciendo los gastos á un millon de pesetas? Creo que sí, y fundo mi opinion en que ha habido muchos años en que no se ha gastado tanto. Tengo á la vista lo gastado en ambos Cuerpos Colegisladores desde el año 63 al corriente, que no siempre se ha presupuestado la misma cantidad, si bien es verdad que el año 63 no habia presupuestado más que 652.393 pesetas; en el de 66, 773.530; en el de 67, 794.337; en el de 68, 599.252, y en el de 74 al 75 fué cuando ascendió á 1.054.076 pesetas.

Señores Diputados, ¿convendreis conmigo en que la situacion es difícil, en que es grave, gravísima? ¿Sí, ó no? Yo digo que sí; no sé lo que vosotros opinareis, aunque creo que opinareis como yo; y si respecto de vosotros me equivoco, tengo la seguridad de no equivocarme respecto del país, que desea lo que yo deseo. Pues si es cierto, no voy á decir que esa economía se haga en el personal del Congreso y del Senado suprimiendo la plaza del portero *H* ó *B*, pero sí diré que hemos vivido con ménos cantidad de la que propongo; y dada nuestra situacion, debeis aceptarla para el próximo año económico. Reduzcámonos á lo que se ha gastado en aquellos años; el cómo, aquellos presupuestos lo dicen, puesto que estarán mejor hechos que el que yo pudiera presentar.

Por consecuencia, me atrevo á rogar á la Cámara, ya que la comision de Presupuestos no ha hecho la rebaja (digo mal, lo ignoro, porque no ha venido todavía el presupuesto de obligaciones generales del Estado), por lo que le ruego que lo tenga presente para cuando llegue ese caso.

La deuda pública asciende á la cifra que antes he tenido la honra de indicar: 249.724.445 pesetas; y esta partida perdóneme la Cámara la deje para lo último, porque siendo la enfermedad principal que siente nuestra Hacienda, he de ver si podemos encontrar el remedio dentro del presupuesto de gastos y del de ingresos, y si tenemos acierto para recobrar el crédito que desgraciadamente hemos perdido, con graves perjuicios para el país.

Las cargas de justicia comprenderán los Sres. Diputados que no debo discutirlas para realizar economías, por tratarse de derechos reconocidos por las leyes, y por sentencias firmes de los tribunales, que merecen el mayor respeto.

Clases pasivas. Resulta del proyecto presentado á nuestra consideracion, presupuestado para las clases pasivas 41.695.732. Lo que yo hago figurar en este ante-proyecto son 39.858.484, obteniendo así una rebaja de 1.837.248.

Creo que con las bases que voy á tener la honra de leer á la Cámara podria conseguirse esta economía sin perjudicar los derechos adquiridos, á saber:

«Base primera. Los cesantes de todos los Ministerios que cobran haber pasivo pasarán á desempeñar empleos iguales ó análogos á los que desempeñaban, ó por los que fueron clasificados para el cobro de la cesantía, desde la publicacion de esta ley.

Base segunda. Es obligatorio para todo empleado cesante que cobre del Estado haber pasivo, desempeñar el destino ó empleo para que fuese nombrado por el Gobierno de S. M., desde cuya fecha cobrará el sueldo señalado á los de su clase y dejará de percibir el de cesantía.

Base tercera. No será obligatorio lo dispuesto en la base anterior para los ex-Ministros de la Corona y ex-Subsecretarios, para los cesantes que á la publicacion de la ley sean mayores de 70 años, ó se hallen padeciendo alguna enfermedad que les imposibilite para el trabajo.

Base cuarta. Los cesantes no comprendidos en la base anterior que se nieguen á aceptar los empleos para que fuesen nombrados, perderán el derecho á cobrar el haber pasivo que perciben del Estado, á contar desde la fecha de su nuevo nombramiento. Los cesantes que por no servir su empleo aporten al expediente de exencion justificacion no exacta ó falsificada, además de perder todos sus derechos pasivos, se pasará el expediente á los tribunales de justicia para que se exija la debida responsabilidad.

Base quinta. Los empleados en activo servicio que hayan de quedar cesantes en virtud de esta ley, deberán ser de los que no tengan derecho á haber pasivo, y se formará una lista-escalafon en la que consten sus nombres, apellidos, empleo, sueldo, años de servicio y su comportamiento, y por órden de antigüedad volverán á ser colocados con igual categoría que tienen hoy, despues de haberlo sido todos los comprendidos en la base primera.»

Se me preguntará si es posible llevar á efecto las bases de este proyecto, y voy á tomarme la libertad de molestar la atencion de la Cámara diciéndola, con referencia á datos sacados de la *Gaceta*, que los cesantes del Ministerio de la Gobernacion segun el escalafon recientemente publicado que cobran haber pasivo se reduce á 111, y que los cesantes del mismo Ministerio de la Gobernacion que no tienen derecho á cesantía son 766. Y yo pregunto á los Sres. Diputados: ¿no es fácil colocar á 111 empleados en este Ministerio? Poco más ó ménos, la proporcion será relativa en todos los departamentos, segun su importancia. Pues si es fácil, como lo demuestran estas cifras, ¿qué inconveniente ha de haber en que entremos en ese período de verdadera organizacion, período de verdaderas economías, período de verdadero sistema, período, en fin, que salve estas dificultades en lo posible hoy, y dentro de poco tiempo en mayor escala, porque si hoy economizamos á razon de 20, mañana podremos economizar á razon de 40?

Y toca el turno para hacer economías á la Presidencia del Consejo de Ministros. Para la Presidencia del Consejo de Ministros hay presupuestado 1.081.709, y yo reduzco esta cifra á solo un millon, y hago la rebaja de 81.709; y me fundo para hacer esta rebaja, en que por muchos años no se ha presupuestado tanto, sin embargo de que en alguno de ellos la estadística corria á cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros. En el año 44, figuraba la cifra de 2 millones; en el año de 68 á 69 la de 1.721.060; en el año de 76 á 77, 1.100.275; y en el de 74 á 75, 782.292. Yo he tomado el término medio de todas estas cifras. Aunque esos gastos sean necesarios cuando estemos en circunstancias más normales, ¿por qué no hemos de hacer esa pequeña economía hoy? Por consecuencia, dejo á la consideracion de la Cámara si puede ó no ser economizada la cantidad de 81.709 pesetas. Y no digo que con estas economías vayamos á salir de todos los apuros, no; pero quiero empezar por hacer las que sean prudentes; es decir, que puedan ser realizables, aunque para ello tengamos que aparecer con ménos pompa que hasta de ahora, y no podamos estar á la altura que merece un pueblo como el nuestro; pero la verdad es que no hay pueblo grande cuando está en descrédito como nosotros lo estamos.

Ministerio de Estado. Figura este Ministerio en el proyecto de ley de presupuestos con 3.253.118 pesetas, y yo creo que podria reducirse esta cifra á 3.115.118; es decir, que se puede hacer una economía de 138.000 pesetas. Despues de redactada mi nota he sabido que se ha hecho una economía reduciendo la categoría de la embajada de Rusia, pero ésta, naturalmente, no va comprendida en mi nota; la que yo propongo versa principalmente sobre los gastos de representacion. El rebajar los sueldos de los representantes del país en el extranjero no es cosa que produciria muy buen efecto, y sobre todo esos representantes necesitan su sueldo para vivir; mi economía se limita á los gastos de representacion consignados á los embajadores y ministros plenipotenciarios, reduciendo las diferentes partidas que se refieren á este concepto en esta forma:

Roma (Santa Sede): consignados, 50.000 pesetas; se rebajan 20.000.—París, 80.000; baja, 25.000.—San Petersburgo, 75.000; baja, 25.000.—Lisboa, 50.000; baja, 10.000.—Lóndres, de 62.500 se rebajan 12.500.—Berlin, de 50.000, 10.000.—Washinsgton, consignadas, 50.000 y se bajan 10.000.—Viena, 35.000, 5.000.—Roma, 45.000; se deducen 10.000.—Bruselas, 15.000, 1.000.—Tánger, 15.000, 1.000.—Rio-Janeiro, 17.500, 1.500.—Caracas, 20.000, 2.000.—El Haya, igual.—Stokolmo y Copenhague, 15.000, 1.000.—Buenos-Aires, 20.000, 2.000.—Montevideo, 20.000, 2.000.—Total de baja, 138.000 pesetas.

Se me dirá que los representantes en el extranjero necesitan tambien los gastos de representacion, porque no han de presentarse en público de una manera indecorosa. Si álguien pudiera censurar la conducta del Gobierno de España por esa rebaja, se me figura que nuestros representantes no perderian nada de su dignidad diciendo: mi Pátria está en completo descrédito, y nosotros estamos contribuyendo como buenos españoles á recobrar su honra: esto, que es verdad y honra mucho al indivíduo que lo hace, lo es tambien respecto del Estado.

Ministerio de Gracia y Justicia. La cantidad que se pide para este presupuesto es 52.629.307; en el ante-proyecto queda esta cantidad reducida á 52.028.906; es decir, que propongo una economía de 600.401 pesetas. No desconozco la importancia de este Ministerio: con decir que en él está incluida toda la administracion de justicia y todos los gastos del culto y clero, creo que está reconocida su importancia. Pero, ¿es que realmente no podria hacerse una economía de 600.401 pesetas en el capítulo de gastos de personal y material de la Secretaría del Ministerio, que en todos los presupuestos ha venido importando unos 9 ó 10 millones de pesetas? Y no descendamos, señores, á examinar la importancia ó la necesidad relativa de tales ó cuáles cargos ó funciones, porque por este sistema no hay manera de introducir economía ninguna en los presupuestos; cuando un país se encuentra en la necesidad en que se encuentra el nuestro, se ha de cortar, como vulgarmente se dice, por lo sano, haciendo cada cada cual el sacrificio que tenga que hacer. Esto por lo que hace al presente, que para el porvenir, si el Gobierno presentara á las Córtes un proyecto fundado en las bases que yo tendré el honor de leer, se podria introducir en los gastos del culto y clero una economía muchísimo más importante, sin perjuicio de los derechos adquiridos ni detrimento de la Iglesia católica, á quien deseo dias de prosperidad y de grandeza.

«Base primera. Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, con acuerdo de la Santa Sede, en todo aquello que fuere necesario y conveniente, verifique el arreglo general de division territorial eclesiástica, conforme con la que se practique para la administracion civil, conciliando las necesidades de la Iglesia y del Estado.

Base segunda. Se conservarán las iglesias metropolitanas y sufragáneas segun se hallan clasificadas en el art. 5.° del Concordato de 17 de Octubre de 1851, en número igual al de capitales de provincia, suprimiéndose las restantes al quedar Sede vacante.

Base tercera. Se reformará el art. 17 y los párrafos segundo y quinto del art. 21 del susodicho Concordato, en armonía con lo que disponen las bases anteriores.

Base cuarta. Procurar que los Rdos. Obispos cuyas diócesis sean agregadas á otras, queden como auxiliares de los Rdos. Arzobispos y Obispos propietarios, y en cuanto ocurra el caso de Sede vacante, las catedrales quedarán con la categoría de iglesias parroquiales.

Base quinta. Se dictarán las reglas oportunas para que no se lastimen los derechos adquiridos por los actuales poseedores de canonicatos, prebendas, beneficios ú otros cargos, para que en clase de excedentes sean agregados á los Cabildos de las metropolitanas y sufragáneas.

Base sexta. El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que hiciere de esta autorizacion.»

Despues hablaré, cuando llegue el Ministerio de la Gobernacion, del arreglo que entiendo que debe hacerse en los gobiernos civiles, porque estas bases están fundadas sobre las que propongo para Gobernacion.

Si, pues, para el presupuesto actual no propongo más que una economía insignificante, con la aprobacion de estas bases se conseguirá en el porvenir una mucho mayor, y en el estado en que se encuentra España las economías deben hacerse para hoy y para mañana, y para el porvenir más remoto hasta llegar al estado á que han llegado todos los pueblos, y no somos los primeros en el mundo civilizado que han tenido que salvar su honra comprometida y la han salvado.

Ministerio de la Guerra. Sensible es para mí tener que entrar en la discusion de este presupuesto, porque no siendo militar, no me creo con la necesaria competencia; verdad es que así en éste como en los demás departamentos ministeriales, cuyo mecanismo no tengo la pretension de conocer, si me he visto en la necesidad de proponer economías, ha sido siempre fundado en la autoridad de documentos oficiales. No se me oculta la gravedad que entrañan todas las economías en el presupuesto de la Guerra; no se me ocultan las consecuencias á que pudieran ser ocasionadas no teniendo, como yo no espero que dejen de tener, todas las clases del ejército el patriotismo necesario. No puedo comprender que esas respetabilísimas clases que han derramado su sangre en los campos de batalla para salvar nuestra nacionalidad, que han hecho toda clase de esfuerzos para concluir, si posible es que se concluya, con nuestras discordias civiles, dejen de tener el patriotismo que se necesita para salvar á la Pátria en la cuestion financiera.

No propongo yo que se reduzca inconsideradamente la remuneracion á que por sus importantes servicios son acreedores los militares; no propongo la supresion de ninguna clase ni categoría, pero el Congreso no podrá ménos de convenir conmigo en que no es justo que cuando á todos los contribuyentes se les exigen sacrificios inmensos, cuando á las clases activas civiles se

les impone descuento de 20 por 100, del cual no soy yo partidario, porque es cuestion de moralidad administrativa que el empleado activo esté bien retribuido, cuando á todas las clases de la sociedad se les imponen los mayores sacrificios, no se organice el ejército bajo bases y condiciones tales que contribuyan con todas las clases á sacarnos del angustioso estado en que nos encontramos; preciso es que con la misma abnegacion con que el ejército ha derramado su sangre por la Pátria, se preste hoy á sufrir el sacrificio material que se le pide; no hay sacrificio mayor que el de la sangre; el que hace ese, los hace todos.

Tampoco propongo que se haga la más mínima reduccion en las cantidades que se crean necesarias para concluir con la guerra de Cuba; antes que todo está la salvacion de aquella Antilla. Mis economías se concretan á la Península, y no se tacharán de exorbitantes; no propongo más que una reduccion de 14 millones de pesetas.

Se me dirá que acabamos de salir de una guerra civil terrible que ha hecho necesario el aumento de personal, de categoría, etc. en el ejército, y que esto trae consigo mayores gastos, que han producido naturalmente aumentos en el presupuesto; convengo en ello, y ya he dicho antes que conozco tambien el peligro que puede traer esta economía; ojalá no tuviera ninguno, que otro seria nuestro porvenir; pero fundo mi pretension en los siguientes datos. En el presupuesto de 1863 á 64 importaron los gastos de Guerra 97.305.014 pesetas; en 1865 al 66 105.112.512; en el de 1866 á 1867 ascendia á 100.887.882; en 1868-69 á 99.167.820; en 1869-70 á 95.453.375; en 1874-75 á 130.970.467; en 1876-77 á 119.884.847, y en el proyecto del Ministro para el próximo año económico á 122.291.918 pesetas.

Ahora bien; los 122 millones que se piden para este año, ¿no podrian quedar reducidos á 108, que es una cifra mucho mayor de la consignada en cualquiera de estos años en tiempo de paz? ¿Y cómo? Arreglando las fuerzas del ejército en la forma más conveniente, para que perjudicando lo ménos posible al personal, resulte esa economía. Se me dirá que quedarán muchos oficiales en situacion de reemplazo, es verdad; á esa situacion no se deberia llegar nunca, pero hay que aceptarla porque existe exceso de personal, y existe, no por culpa de los militares, sino por culpa de todos los españoles. Con ménos política y más Administracion, nuestras discordias hubieran sido menores y no tendríamos hoy tanto exceso de personal.

Para remediar algun tanto los males de la situacion de reemplazo, yo quisiera que el Gobierno de S. M. presentara un proyecto de ley que podria estar basado en lo siguiente, si bien mejorado, como es natural:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que los oficiales generales de la clase de brigadieres, coroneles y tenientes coroneles del ejército que se hallen en situacion de reemplazo, puedan desempeñar cargos y empleos de la Administracion civil que guarden relacion en categoría á la graduacion y empleo que disfrutan en el ejército nacional. El sueldo que les corresponda percibir como empleados civiles, será satisfecho por el departamento ministerial á cuyas órdenes sirvan, y baja en el presupuesto de la Guerra el que como militares les corresponda.

Art. 2.° El Gobierno de S. M. dispondrá que en el improrogable plazo de tres meses se redacte y publique una ley de organizacion del cuerpo de órden público, en el que figurarán como jefes los comandantes y capitanes, y sub-jefes los tenientes, subtenientes y alféreces del ejército que se hallen en situacion de reemplazo, y como indivíduos los licenciados del ejército con buena nota de servicio y que sepan leer y escribir. Los oficiales y subalternos que pasen á servir al cuerpo de órden público ó sean nombrados para cualquiera otro empleo de la Administracion civil, cobrarán el sueldo que la ley señale y desde la fecha de su nombramiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.°

Art. 3.° Los militares comprendidos en los artículos 1.° y 2.° de esta ley, continuarán figurando en el escalafon de su respectivos cuerpos, y les serán de abono en su carrera militar los años de servicio que presten desempeñando los empleos civiles para que fuesen nombrados.

Art. 4.° Se llevará á efecto lo dispuesto en los artículos anteriores, tan luego hayan sido colocados por su órden los cesantes con haber pasivo á que se refiere la ley en esta fecha.»

Yo creo, Sres. Diputados, que podria de esta manera remediarse algun tanto la situacion difícil de esa clase á quien tanto debe la Nacion, y yo ruego al Gobierno de S. M. que en cuanto le sea dable, dadas las circunstancias especiales por que atraviesa el país, y á pesar de los instintos bélicos y revolucionarios que todavía tenemos, haga cuanto pueda para obtener esta economía, á cuyo efecto podria invitar á los generales, jefes y oficiales para que acordaran la manera de llevarla á cabo. Para mí, señores, lo digo con entera franqueza, la cuestion de órden público es antes que nada. A la sombra de la paz y del órden es como puede obtenerse toda clase de riqueza para el país, y en este punto no puedo estar exigente con el Gobierno de S. M.

El departamento de Marina es otro de los que no están á discusion, pero yo, Sres. Diputados, he de decir algo ahora, porque sentiria molestar vuestra atencion tratando de cada departamento conforme se presentara, y en todo lo que digo no tengo más interés que el interés que debemos todos tener en este sitio cuando de la salvacion del país se trata.

El Ministerio de Marina figura con 25.985.794 pesetas, y en mi sentir puede hacerse una economía de 3.984.774; me parece que no soy muy exigente y que dejo un presupuesto bastante arreglado, si no para tener una marina cual corresponde á una Nacion de nuestra clase, al ménos para conservar la que tenemos. Venia figurando el presupuesto de gastos de este departamento con 27, 29, 24, 26, 28, 25 millones de pesetas, etcétera, y algunos años vino incluido en el presupuesto ordinario el extraordinario.

Pues bien; en aras de nuestra salvacion, teniendo presente que no puede haber Administraccion ni paz, si no entramos en el verdadero terreno de las economías, ¿no podria hacerse ésta que propongo de 3.984.774 pesetas? Me parece que sí; porque haciendo justicia á todos he de declarar que el Sr. Ministro de Marina en la comision de Presupuestos, á que yo tuve la honra de asistir, accedió á algunas rebajas de las que se propusieron; pero en la necesidad de ver un total economizado en los gastos que pueda inspirar alguna confianza á los acreedores y que esto va á proporcionarles algun beneficio, me atrevo á suplicar al Gobierno que trate de realizar esta economía. Aquí, señores, tropezamos con la misma dificultad. Se trata, se dirá, de la marina: es verdad, pero los marinos, como nosotros, son españoles, y no tendrán más remedio que confesar que la Pátria, gastando más de lo

que tiene, no podrá llegar nunca á levantarse, y convendrán en la necesidad de economías. Pues qué, señores, ¿cómo paga el contribuyente sus cuotas? Quitando el pan á sus hijos. ¿Cómo pagan los empleados el descuento de 25 por 100, cuando estos empleados tienen las mismas necesidades que los marinos, cuando tienen que presentarse en la oficina con un traje que les cuesta 1.000 reales? Haciendo un sacrificio en aras de la Pátria. ¿Es que los marinos no han de tener tanto patriotismo como todas las demás clases de la Nacion? Señores, esto es imposible; los marinos, yo estoy seguro de ello, responderán con patriotismo á los esfuerzos de los demás.

No basta, señores, decir que no es posible tocar á tales ó cuales clases; cuando llegan casos tan extremos como el presente, se necesitan remedios extremos; pero no extremos en sentido de fuerza, todo lo contrario, extremos en sentido patriótico, y mientras no llegue el momento de que un Gobierno pueda contar con esa fuerza moral, no llegará tampoco el momento de la salvacion de nuestra Hacienda.

Y paso á ocuparme del departamento de Gobernacion. Figuran en este presupuesto 40.839.924 pesetas, y me parece que con 39.526.788 hay bastante para nuestra época de desgracia. Cuando estemos en tiempos mejores, tal vez diga yo que es poco, y por eso propongo una economía de 1.313.136 pesetas. En esta cantidad hay que advertir que se encuentran 17.526.788 pesetas para gastos de la Guardia civil, y quedan por tanto 22 millones de pesetas, presupuesto casi igual al del año 68-69. Los 17 millones no deben sufrir rebaja de ninguna clase, porque están destinados á un gasto que por su índole es muy reproductivo. Se me dirá que ha habido años en que el presupuesto ha sido de 25 millones por razon de gastos reproductivos de telégrafos, correos, etc.; convenido, pero como en algo he de fundar la economía, digo que á esos gastos reproductivos no se les debe tocar, pero que se debe economizar en los que no lo son.

Estas economías, así como las que he indicado antes, están fundadas en la ley más grande de todas las leyes: en la dura ley de la necesidad, y por consecuencia, nadie podrá suponer que las propongo porque considero exagerada la cifra consignada, sino porque las creo necesarias para el porvenir de nuestra Pátria.

Y voy á ocuparme de las bases de un proyecto de ley que yo deseaba que el Gobierno presentara á nuestra aprobacion, proyecto que he citado antes al tratar del presupuesto de obligaciones eclesiásticas, y que se refiere á la division territorial.

«Base primera. Se autoriza al Gobierno de S. M. para que suprima de ocho á 12 capitales de provincia de las que cuentan con menor número de habitantes, y por la facilidad de las comunicaciones puedan ser anexionadas á otras provincias, practicando al efecto una nueva division territorial para la administracion civil.

Base segunda. Se autoriza al Gobierno para que en las capitales de provincia suprimidas nombre subgobernadores civiles y administradores subalternos, que dependerán de los gobernadores y jefes económicos de las provincias á que hayan sido anexionadas en virtud de la nueva division territorial.

Base tercera. El Gobierno llevará á efecto lo dispuesto en las bases primera y segunda en el primer interregno parlamentario, publicando un decreto-ley, y sin necesidad de dar cuenta á las Córtes, regirá como ley del Reino.»

Señores Diputados, con franqueza, esta es una necesidad en que todos convienen, pero que tiene una gravísima dificultad, y es la de disgustar á las capitales de provincia que han de ser suprimidas. Yo quisiera que hubiera recursos para tener una capital en cada distrito judicial, pero no es posible. Además, hoy tenemos vías férreas y antes no teníamos más que carreteras, y sucede que se han acercado tanto las distancias, que existen capitales de provincia que distan dos horas entre sí, al mismo tiempo que hay pueblos dentro de la provincia que distan diez horas de la capital. ¿Cómo se explica esto? Se me dirá que las economías pueden ser pocas en esta parte. Aquí, Sres. Diputados, hace falta todo, desde el maravedí hasta el millon. ¿Hemos de practicar de diferente manera que hasta de ahora? Antes no se reparaba en votar un gasto más ó ménos. ¿Qué son 42.000 duros, por ejemplo, se decia? Nada, pero de 42.000 en 42.000 duros hemos venido á parar á la situacion en que nos encontramos.

Yo me atrevo á rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion, como á los demás Sres. Ministros, que tomen muy en cuenta este asunto é influyan en el ánimo de los señores Diputados á quienes pueda afectar este proyecto, para que hagan en beneficio de ellos mismos y de la capital de provincia que representan este nuevo sacrificio en aras de la Pátria, que despues de todo no quedan sin representacion de autoridades, si bien sean éstas subalternas.

Se dirá que las capitales de provincia que hayan de suprimirse van á perder en importancia, pero nunca dejarán de ser poblaciones más ó ménos importantes, y ante la suprema necesidad, preciso es que se haga ese sacrificio.

Y llegamos al Ministerio de Hacienda, cuyo presupuesto no voy á examinar partida por partida. Reconozco que el Ministerio de Hacienda es uno de los más importantes en personal, y por consecuencia en material, porque tiene muchas más atenciones en el órden administrativo, y no puedo decir al Sr. Ministro que economice tal empleado, el jefe de seccion, un oficial de negociado ó un auxiliar; pero sí me atrevo á suplicarle que cuando se trata de hacer economías, no se hagan las economías de otros tiempos, de dejar cesante á un estanquero ó á un peaton de correos. El país necesita otras economías de otro órden. Yo espero que los señores Ministros estudiarán la manera de realizar una reforma en la Administracion que la haga más sencilla, de ménos expedienteo, y que obedezca más al sistema de buena fé que al de mala fé, que hasta ahora hemos tenido.

No digo yo por esto que el sistema de mala fé no haya sido fundado con razon; pero es la verdad que si el contribuyente es suspicaz en algun caso, es porque aquí siempre se ha obligado al contribuyente á hacer sacrificios superiores á sus fuerzas. Si años atrás se hubiera exigido el recargo en la territorial que hoy se exige, con seguridad no se hubiera cobrado. Entonces era el máximun de 250 á 300 millones, y hoy casi se ha duplicado esa partida, que entonces ya era desproporcionada, porque todo el mundo sabe que nuestra agricultura estaba muerta hace veinte años, en cuya fecha, si bien es cierto que habia vías férreas, no respondia la produccion á esas vías, mayormente por falta de empalmes que le dieran salida. Posteriormente es indudable que hemos tenido un aumento en la produccion, pero tambien le hemos tenido en la contribucion.

Se dice que hay riqueza oculta, y no tengo dificultad en reconocerlo así, pero no hay tanta como se quiere suponer; y en esto entraria yo detenidamente si no te-

miera molestar demasiado la atencion de los Sres. Diputados. Me limitaré por lo tanto á manifestar que cuando la riqueza oculta venga á aumentar el líquido imponible habremos conseguido una gran cosa; pero cuando esto suceda no podrá imponerse el 25 por 100 y tendrá que bajarse el tipo; seria imposible sostener el 25 por 100 de la territorial, y si se sostenia nos encontraríamos con que los demás impuestos producirian mucho ménos: ¿quién desconoce esta verdad? Cuando un tributo se quiere explotar en mayor escala de la que es posible, se perjudican los demás impuestos: por ejemplo, si se sacaba mucho de la territorial, no daria tanto la de consumos; y si se sacaba de la de consumos produciria ménos la industrial; y si esto es cierto, Sr. Ministro de Hacienda, lo que interesa es organizar la Administracion, puesto que no le faltan personas que cooperen á ese trabajo, y con el talento de S. S. y el de las personas que le puedan ayudar, presentar una economía de 12.041.400 pesetas que propongo en mi proyecto, reduciendo los gastos á 121.015.280 para el próximo año, en vez de los 133.056.680 que figuran en el proyecto de presupuesto de S. S.

Fúndase mi opinion en las cantidades que figuran calculadas y presupuestas en distintos años económicos. Resulta de este presupuesto que en el año de 63-64 habia presupuestadas 124.118.556 pesetas; en 1865-66 figuran 127.015.280; el del año de 1866-67 asciende á 122.556.215; el de 1868-69 á 111.290.230; en el de 1869-70 á 102.974.782; en el de 1874-75 á 125.266.890; en el vigente del 76-77 á 132.041.318. De lo que se desprende con toda claridad que la suma de 121.015.280 que propongo es el término medio de las más altas, y muy superior á la de 1868-69, cuyo presupuesto se hizo bajo el mismo sistema de tributacion y de administracion que hoy tenemos.

No me extraña que hubiera 102 en el de 69 á 70, porque para lo que se recaudaba entonces me parece muy suficiente. Más me parece lo que se gastaba entonces que lo que se gasta ahora en relacion á lo que se recauda. Verdad es que la administracion está hoy organizada en términos que podrá decirse que son necesarios esos gastos; pero como aquí se trata de economizar lo que sea necesario para salvar nuestro crédito, yo creo que no soy inconsiderado al exigir la economía de doce millones y pico que propongo.

Me hará una observacion el Sr. Ministro de Hacienda, como los demás Sres. Diputados, y es que se han gastado mayores cantidades á las calculadas y se han saldado los presupuestos con ese déficit; tambien es verdad, y convendremos en este punto. Pero ¿es posible que nadie crea que el déficit de nuestro presupuesto resulte de la manera de calcular nuestros gastos, cuando tal armonía se vé en ellos, elevándose poco á poco, pero siempre en los mismos cálculos aproximados? Convengamos que el déficit proviene de nuestras discordias civiles que cuestan muchos miles de millones, é impiden que se recauden algunos centenares.

Cuando el país necesita, como hoy, satisfacer 1.000 millones de intereses, y eso que no se paga más que el $^1/_3$, hay necesidad tambien de acudir á estos remedios, y sin estos remedios no hay nada; sin estos remedios se va al cáos; sin estos remedios se va al descrédito. En este país, mientras no se aminore la deuda, mientras se hagan operaciones, y no hablo de ahora, sino de las que se han venido haciendo siempre, en que cada 1.000 millones nos cuesten 5 ó 6.000, todos lo comprendereis, aquí no hay salida; yo siento decirlo, pero por ese camino se va á Cartagena; y si no, recordad la *Commune* de París. Las grandes revoluciones reconocen dos causas: la primera, el malestar de una Nacion cuando las leyes han conducido á muchas gentes donde no debian, porque estaban mejor trabajando en su oficio ó profesion que de empleados cesantes; la segunda, que á consecuencia de ese malestar que siente la Nacion, viene la bancarota, y esas dos causas producen los efectos que estamos viendo y que he indicado.

Para justificar las dos cosas que acabo de sentar, he de decir que cuando se ponga remedio á los males de que me ocupo, haciendo una buena ley de empleados, cuando se haga una ley formal y séria, donde se lastimen lo ménos posible los intereses creados y se dé la inamovilidad completa á los funcionarios, y no venga la influencia del Diputado *A* ó el Senador *B*, que somos una calamidad para el país en la cuestion de credenciales, cuando eso se haya hecho por medio de una ley, no tengo inconveniente en asegurar que nos hemos salvado. ¿Sabeis por qué, Sres. Diputados? Por una razon muy sencilla: hoy se encuentran regimientos detrás de un hombre de Estado, detrás de un hombre de gran talla política, perteneciente á una fraccion ó á un partido, y están diciendo en los pueblos: «¡Ah, cuando vengan los mios!» Y hay muchos que están cesantes que les han enseñado á tener 4, 5 ó 6.000 rs. de sueldo, y creen que el dia de mañana van á darles 10 ó 12.000, y esos se hallan en su casa sin ocuparse absolutamente en nada durante cuatro, seis meses ó un año. ¿Y qué sucede con esto? Que personas honradísimas que dedicadas á otra clase de trabajos serian muy útiles á la sociedad, son una gran desgracia para ella.

Pues bien; si es tan útil y tan conveniente, ¿por qué no se hace una ley de empleados? Se me dirá que no es posible hoy, porque hay muchos compromisos que satisfacer. Pues que se cierre la puerta á esos compromisos, y que cada cual se contente con lo que le toque, y tiempo es ya que las credenciales las dé el país por medio de sus leyes, y no los Ministros, que solo deben ser los encargados de cumplirlas.

El Sr. Ministro de Fomento presenta un proyecto de presupuestos de cuarenta y ocho millones y pico de pesetas, y de éstos ya he dicho antes lo que se destinaba á obras públicas tratándose de un presupuesto general de gastos de cerca de 3.000 millones de reales. Por ahora, y sin perjuicio, propongo un aumento de 4 millones de pesetas, que unidos á las 750.000 para obras en curso de ejecucion, más las economías que pueda hacer S. S. en personal y material, sobre las cuales llamo tambien su atencion, forman una cantidad regular de 20 ó 22 millones de reales, con los cuales se podrá atender á gastos reproductivos para el país, porque justo es, Sres. Diputados, que á quien tanto se le exige se le atienda, siquiera sea en una cantidad mezquina comparada con los grandes sacrificios que se le exigen, cuyos beneficios recaigan en favor de los productores, que son los contribuyentes.

Tenia el propósito de haber tratado hoy la cuestion de ingresos; pero siendo la hora tan avanzada y habiendo molestado por bastante tiempo vuestra atencion, me limitaré á decir que podria sostenerse un presupuesto de ingresos con la cantidad aproximada que propone el Sr. Ministro, pero esto fundado en la ley de la necesidad, haciendo ciertas rectificaciones, eliminando algunas partidas y aumentando otras, aunque no alterando el total en gran cantidad. De esta suerte podríamos obtener un presupuesto con algunos millones de econo-

mía, porque del resultado que yo presento, que son 279.820.541, hay que descontar lo que el Sr. Ministro presupone para el pago de intereses y amortizacion de la deuda, y vendria á darnos el siguiente resúmen.

El proyecto del Sr. Ministro importa el total de gastos que antes he referido en cantidad de 735.785.184 pesetas; el ante-proyecto reduce esta cifra á la de 704.779.088, por lo que resulta una economía de 30.996.096 pesetas.

Con esta cantidad, destinada á la amortizacion de la deuda, levantaríamos nuestro crédito. Y me direis: con esto no basta, porque son 100 millones los que amortizaremos; y como los 30 millones á que me refiero no se obtendrán, porque habrá necesidad de no hacer tanta economía, quedará reducido á ménos. ¿Creeis que se puede exigir al país un nuevo sacrificio para el pago de la deuda, sin que antes podamos decirle que hemos hecho todas las economías posibles en los presupuestos de gastos? De ningun modo; el país no responderia, y en mi sentir haria bien.

Pero si esas economías no se hacen, si no se le demuestra que ha llegado el dia del triunfo de sus ideas, consignadas en los preámbulos de todos los presupuestos desde Mendizábal hasta el Sr. Barzanallana, que ocupa actualmente el Ministerio de Hacienda, es inútil pedirle nuevos sacrificios. En los preámbulos de todos los presupuestos consta la necesidad de hacer economías y de reformar la Administracion; el país viene siempre deseando lo mismo, y yo no sé cómo se han combinado las cosas, que diciendo los documentos oficiales lo mismo que dice el país, el triunfo de esta verdad no ha llegado todavía.

Es necesario, pues, que el remedio sea tan formal y tan sério como es la necesidad, y el país responderá; 25 millones de pesetas bajo ciertas condiciones me atrevó á exigirle, y no tengo inconveniente en proponer los medios, si no molesto á la Cámara por un momento más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, han pasado las horas de Reglamento. Puede V. S. dejarlo para mañana.

El Sr. **TUDELA**: Teniendo que ocuparme de cómo puede hacerse el pago de intereses y amortizacion de la deuda, y para ello he de tratar la cuestion extensamente, y como además he de exponer la situacion aflictiva de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, ruego al Congreso...

El Sr. **PRESIDENTE**: Está V. S. en su derecho: no necesita suplicarle nada.

Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Propongo al Congreso si se reunirá mañana en secciones.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Fernandez de Cadórniga, el acuerdo fué afirmativo.

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres: En el expediente que se sigue en este Ministerio sobre la conveniencia de que se establezca una fábrica de tabacos en la ciudad de Zaragoza, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que se aumente á la seccion octava del presupuesto de gastos pendiente de exámen en el Congreso, una disposicion por la cual se considere ampliado en 35.000 pesetas el capítulo 13, artículo único «Personal de las fábricas de tabacos,» para el caso de que se disponga el establecimiento de la de Zaragoza. De Real órden lo digo á V. EE. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1877.=José García Barzanallana.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Tambien se acordó pasar á la comision de Presupuestos una instancia, entregada por el Sr. Marqués de Alboloduy, de la corporacion municipal de Jerez de la Frontera, pidiendo la supresion del 5 por 100 sobre los presupuestos de ingresos de los Ayuntamientos y restablecimiento del art. 132 de la ley de 1870.

Igualmente se mandó pasar á la citada comision de Presupuestos una instancia, presentada por el Sr. Genovés, pidiendo que para todos los impuestos que tengan ó deban tener los Ayuntamientos por base el vecindario de las poblaciones, rija el último padron formado con arreglo á la Real órden de 31 de Julio de 1875, y que el impuesto de consumos para el Estado se reparta como encabezamiento forzoso.

A la comision de Peticiones se mandó pasar una solicitud, presentada por el Sr. Conde de Torreanaz, de Doña Filomena Gonzalez y Gaona, viuda de D. Francisco Tejada, capitan pedáneo del partido de Meleva (Cuba), pidiendo una pension para sí y sus hijas Doña María Eugenia y Doña María Dolores.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Marina para el año económico de 1877-78. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la comision de Presupuestos referente al de gastos del Ministerio de Fomento para el año económico de 1877-78. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Tambien se leyó, acordando se imprimiera y repartiera, el voto particular del Sr. Gonzalez Alonso y otros al capítulo 26, art. 1.° del dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Fomento. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen referente á la proposicion

de ley autorizando al Gobierno para sobreseer en los procedimientos incoados á los generales, jefes y oficiales durante la última guerra civil. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Asimismo se leyó y quedó la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento incoado contra el Sr. Conde de las Almenas. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Tambien se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el art. 4.°, nuevamente redactado por la comision, sobre el proyecto de ley restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas del Sr. Soldevila al dictámen sobre el proyecto de ley restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865, relativa á los artículos 3.°, y al 5.° párrafo octavo. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Tambien se leyó por primera vez y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Perier á la base novena del dictámen sobre el proyecto de ley de instruccion pública. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (G. D. G.) se ha dignado disponer remita á V. EE., como en su Real nombre lo verifico, el expediente instruido para declarar exento de servicio al contraalmirante Dueñas, que á excitacion de un Sr. Diputado han reclamado V. EE. en comunicacion de 1.° del actual, quedando en remitir los otros dos expedientes que aquella interesa, y expresándoles al propio tiempo la urgencia de la devolucion de éste tan pronto sea posible, por haberlo reclamado la Seccion de lo contencioso del Consejo de Estado. De Real órden lo digo á V. EE. en contestacion á su citada comunicacion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1877.=Juan Antequera.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: reunion de las secciones; dictámenes de peticiones; dictámen sobre el suplicatorio del Tribunal Supremo de Justicia; idem para sobreseer en los procedimientos incoados á los generales, jefes y oficiales; continuacion del debate pendiente sobre el presupuesto de gastos de los Ministerios de Hacienda, Guerra, Gobernacion, Estado, Gracia y Justicia, Marina, Fomento y Presidencia del Consejo de Ministros; voto particular del Sr. Alonso Gonzalez, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

ONCE APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las secciones en el mes de Junio de 1877.

SECCION PRIMERA.

Señores:

Albareda.
Alcalá (Baron de).
Arenillas.
Avila Ruano.
Batanero.
Benayas.
Botella (D. Francisco).
Cabezas.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Cartagena.
Cavero.
Clavijo.
Conde y Luque.
Cos-Gayon.
Elduayen.
Escobar (D. Ignacio José).
Escrig.
Escudero (D. Francisco).
Estéban Collantes.
Estrada.
Fabié.
Ferreras.
Francos (Marqués de).
Gonzalez Marron.
Herce.
Jove y Hévia.
Laiglesia.
Lopez Dominguez.
Martinez Montenegro.
Mena y Zorrilla.
Merelles.
Mirasol (Marqués de).
Moraza.
Moreno Leante.
Moyano.
Navarro y Rodrigo (D. Cárlos)
Pallares (Conde de).
Parra.
Perez Garchitorena.
Perez Zamora.
Perier.
Polo de Bernabé.
Quiroga Vazquez.
Ruiz Tagle.
San Cárlos (Marqués de).
Sanchez Milla.
Silvela.
Taviel de Andrade.
Torres de Mendoza.
Vehí.
Vicuña.
Villalobar (Marqués de).
Vierna.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Viñas.
Vivar.

SECCION SEGUNDA.

Señores:

Alonso Martinez.
Alvarez Bugallal.
Alzugaray.
Anton Ramirez.
Aranáz.
Argenti.
Barca.
Botella (D. José).
Cabra (Marqués de).
Campoamor.
Camps.
Canalejas.
Canillas (Conde de).
Carriquiri.
Castañon.
Cedrun.
Dacarrete.
De Miguel.
Echalecu.
Escudero (D. Pedro).
Fernandez Cadórniga.
Florejachs.
Fuster.
Gisbert.
Hoppe.
Linares Rivas.
Llobregat (Conde del).
Malpica (Marqués de).
Martinez (D. Cándido).
Martorell.
Morales y Gomez.
Muguiro.
Muñiz.
Navarro y Rodrigo (D. Antonio).
Oñate.
Perez Sanmillan.
Puig y Llagostera.
Quintana.
Rascon (Conde de).
Rivas.
Rojas.
Rute.
Salamanca (Marqués de).
Saltillo (Marqués del).
Sanchez Bustillo.
Sanjurjo y Pardiñas.
Santa Cruz de los Manueles (Conde de).
Sedano.
Soldevila.
Soler y Bou.
Valentí.
Viana (Marqués de).
Villalba (D. Ricardo).
Visconti.
Zabalburu.

SECCION TERCERA.

Señores:

Abril.
Agramonte (Conde de).
Agrela.
Almenara Alta (Duque de).
Alonso Pesquera.
Azcárraga (D. Manuel).
Bañeres.
Batlle.
Boguerin.
Borrajo de la Bandera.
Carballo.
Casa-Ramos (Marqués de).
Castellarnau.
Cerdá.
Cuadra.
Cuadrillero.
Diaz Miranda.
Encina (Conde de la).
Escobar (D. Angel).
Fontes.
Gamazo.
García Camba.
Gonzalez y Goyeneche.
Gonzalez Peña.
Grotta.
Guadalest (Marqués de).
Guilhou.
Guirao.
Juez Sarmiento.
Larios.
Los Arcos.
Maldonado Macanáz.
Martinez de Aragon.
Martin Veña.
Manspons.
Melgarejo.
Monedero (D. Juan).
Montoliú (Marqués de).
Ochoa.
Pedreño.
Perez Aloe (D. Pío).
Pinedo Luis Blanco.
Piñan.
Piñero.
Reina.
Rico.
Robledo Checa.
Salgado.
Suarez Inclán.
Torreanaz (Conde de).
Trives (Marqués de).
Tudela.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Villalba (D. Federico).
Zambrana.

SECCION CUARTA.

Señores:

Alba Salcedo.
Acapulco (Marqués de).
Arias.
Alvarez (D. Fernando).
Ayneto.
Balaguer.
Bayon.
Bogaraya (Marqués de).
Campos de Orellana.
Campo Sagrado (Marqués de).
Cancio Villaamil.
Cantero.
Cápua.

Caramés.
Carnicero.
Cruzada Villaamil.
De Gabriel.
Figuera y Silvela.
Galante.
García Lopez.
Goicoerrotea.
Gonzalez Alonso.
Gorostidi.
Gosalvez.
Lafuente Casamayor.
Ledesma.
Mariscal.
Martin de Oliva.
Martinez Corbalan.
Miranda Bueno.
Montes.
Moreno (D. Antonio Angel).
Moreno Nieto.
Montevírgen (Marqués de).
Navarro (D. Juan).
Navarro Diaz.
Navascués.
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Olavarrieta.
Orense.
Pons y Espinós.
Puebla de Rocamora (Marqués de la).
Roda (D. Cecilio).
Sala y Císcar.
Sanchez Arjona (D. José).
Sanchez de Leon.
Santa Cruz.
Sardoal (Marqués de).
Segovia.
Shee y Saavedra.
Toro y Moya.
Torres-Cabrera (Conde de).
Verdugo.
Villanueva de Perales (Conde de).
Villarroya.

SECCION QUINTA.

Señores:

Aceña.
Alvarez Mariño.
Arnau.
Aurioles.
Bas y Moró.
Bayo.
Belmonte.
Bosch y Labrús.
Camacho.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Carreño.
Castelar.
Corbacho.
Diaz de Herrera.
Fabra y Floreta.
Fernandez de la Hoz.
Finat.
García Asensio.
Garrido Estrada.
Gasset y Matheu.
Gaviña.
Gonzalez Fiori.
Gonzalez Vallarino.
Gonzalez Vazquez.
Hernandez y Lopez.
Hurtado.
Isasa.
Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Lopez y Gonzalez.
Martin de Herrera.
Marton.
Monedero (D. Fernando).
Muñoz Vargas.
Nadal.
Navarro (D. Luis).
Nieto.
Nuñez de Arce.
Oliag.
Pastor y Magan.
Peñuelas.
Posada Herrera.
Roda (D. Arcádio).
Romero y Robledo.
Sagasta.
Salaverría.
Salcedo.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Serrano Alcázar.
Suarez Sanchez.
Toreno (Conde de).
Torres Valderrama.
Villavaso.
Villanueva y Cañedo.
Viudes.
Zayas.

SECCION SEXTA.

Señores:

Albarrán.
Almech.
Almenas (Conde de las).
Anglada.
Angulo.
Antrines (Vizconde de los).
Barrio Ayuso.
Cadenas.
Candau.
Cárdenas.
Cisneros.
Danvila.
Diez Jubitero.
Dominguez.
Fernandez Jimenez.
Fontan.
Fuentes.
García de Zúñiga.
Genovés.
Groizard.
Guillelmi.
Gutierrez de la Cámara.
Leon y Castillo.
Lopez (D. Matías).
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Lopez Guijarro.
Loring (Marqués de).
Marin y Duro.
Mayans.

Morcillo.
Moreno Mora.
Muñoz Herrera.
Muros (Marqués de).
Neira y Florez.
Ordoñez.
Otero y Rosillo.
Pavía.
Pidal.
Puente y Pellon.
Reig (D. Manuel).
Revilla (Vizconde de).
Rius y Taulet.
Rodriguez Gayoso.
Romero Ortiz.
Rubio y Pablos.
Ruiz Capdepon.
Sanchez Chicarro.
Sedó.
Turull.
Ulloa.
Vazquez de Puga.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Vida.
Villamejor (Marqués de).
Xiquena (Conde de).

SECCION SÉTIMA.

Señores:

Aguilar de Campoó (Marqués de).
Albacete.
Alboloduy (Marqués de).
Alonso Vallejo.
Amat y Sempere.
Balenchana.
Basanta y Miranda.
Bernad.
Cavirol.
Casado.
Castell de Pons.
Cerveró.
Ciruelos.
Collaso Gil.
Fabra (D. Camilo).
Fabra (D. Nilo).
Fernandez Villaverde.
Gambel.
Gomez Gonzalez.
Gonzalez Conde.
Gonzalez Regueral.
Gonzalez (D. Venancio).
Hermida y Verea.
Hornachuelos (Duque de).
Hoyos (Marqués de).
Jesús de Santiago.
Jimenez y García.
Maeso.
Miranda.
Monte-Sion (Marqués de).
Nuñez de Prado (D. José).
Olaso.
Orovio (Marqués de).
Orozco.
Patilla (Conde de).
Perez Lopez.
Primo de Rivera.
Quevedo y Donis.
Reig (D. Eduardo).
Ribed.
Riquelme.
Rodriguez de Castro.
Rodriguez Rubí.
Ruiz (D. Joaquin María).
Salamanca (D. Manuel).
Salazar y Chirino.
Santos.
Sanz y Posse.
Souto Sanchez.
Torrado.
Torre-Isabel (Conde de).
Vazquez y Rodriguez.
Veragua (Duque de).
Vivanco.
Zabala.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de un suplemento de crédito de 2.600.000 *pesetas para atenciones de* obras nuevas de carreteras.

A LAS CÓRTES.

Reducido por la ley de 21 de Julio último á pesetas 12.620.000 el crédito para construccion de carreteras en el actual año económico, el Gobierno se ha visto obligado á proceder con la mayor parsimonia en la ejecucion de los proyectos ya aprobados, á pesar de su notoria urgencia y de la necesidad, por todos reconocida, de aumentar las vías de comunicacion.

Pero aunque las obras emprendidas han sido solamente aquellas que no consentian la menor demora, la experiencia vino á demostrar que para atender debidamente á este importantísimo servicio, orígen de grandes beneficios para el país, era necesario ampliar en 7 millones de pesetas el crédito concedido, si no habian de quedar en descubierto algunas de las obligaciones contraidas, que en su mayor parte procedian de las nuevas contratas celebradas en el año 1875-76.

El indicado déficit se ha limitado, sin embargo, á 5.265.000 pesetas, en fuerza de contener en la medida impuesta por la ley el natural desarrollo de las obras públicas, y todavía se ha conseguido, reduciendo con severidad todos los demás servicios, obtener sobrantes en varios capítulos por la suma de 2.665.000pesetas, la cual reduce á su vez á 2.600.000 el suplemento que exige el crédito del capítulo 26, art. 1.° de la seccion sétima para las obras en curso de ejecucion.

El expediente que se acompaña demuestra hasta qué punto es inevitable la concesion de dicho suplemento de crédito para no dar lugar á que se paralicen las obras comenzadas y se rescindan los contratos, lo cual imponria al Estado perjuicios de grande importancia.

En su consecuencia, el Ministro de Hacienda que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo al art. 40 de la ley de 25 de Junio de 1870, tiene el honor de presentar á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al presupuesto corriente de gastos del Ministerio de Fomento, con aplicacion al capítulo 26, art. 1.°, «Obras nuevas de carreteras,» un suplemento de crédito de 2.600.000 pesetas.

Art. 2.° Se trasfieren al mismo capítulo 26, art. 1.° pesetas 2.665.000, que se deducen de los siguientes capítulos de la misma seccion:

Del capítulo 24, art. 1.°, «Personal de obras públicas»	45.000
Del capítulo 31, art. 3.°, «Material de las divisiones hidrológicas»	140.000
Del capítulo 33, art. 1.°, «Material de puertos»	2.055.000
Del capítulo 34, art. 1.°, «Material de construcciones civiles»	425.000
	2.665.000

Art. 3.° El importe del suplemento de crédito concedido por el art. 1.° se cubrirá en la forma que se determine respecto á la sustitucion de la actual deuda flotante del Tesoro.

Madrid 1.° de Junio de 1877.=El Ministro de Hacienda, José García Barzanallana.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Carreteras.		
26	1.°	Material de nueva construccion	3.880.000	
	2.°	——— de reparacion	6.225.000	
	3.°	——— de conservacion	12.030.000'75	
	4.°	——— de carreteras de Cataluña	200.000	
			———	22.335.000'75
		Obligaciones fijas por obras concluidas.		
27	Unico.	Material	»	103.250
		Ferro-carriles.		
28	»	Personal de la inspeccion facultativa y administrativa	»	501.150
29	1.°	Material de estudios	125.000	
	2.°	——— de la inspeccion facultativa y administrativa.	208.500	
			———	333.500
		Aprovechamiento de aguas, rios y canales.		
30	Unico.	Personal	»	76.000
31	1.°	Material de nueva construccion	1.113.000	
	2.°	——— de conservacion	176.820	
	3.°	Estudios de las ciencias hidrográficas	238.625	
			———	1.528.445
		Navegacion marítima.		
32	1.°	Personal de puertos	17.155	
	2.°	——— de faros	430.980	
	3.°	——— de boyas	4.380	
			———	452.515
33	1.°	Material de puertos	3.855.655	
	2.°	——— de faros	705.775	
	3.°	——— de boyas	41.000	
			———	4.602.430
		Construcciones civiles.		
34	1.°	Obras de conservacion, reforma y reparacion	1.500.000	
	2.°	Reparacion de la catedral de Leon	125.000	
			———	1.625.000
				34.682.195'75
		INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.		
35	Unico.	Personal facultativo	»	1.211.750
36	»	Material de idem	»	942.818
37	»	Gastos generales	»	39.125
				2.193.693
		GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.		
38	Unico.	Material de instruccion pública	»	29.000
39	»	Administracion de fincas	»	9.646
				38.646
		EJERCICIOS CERRADOS.		
40	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	412.792
41	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	(Memoria.)	»
				412.792

RESÚMEN.

Servicio general	1.230.600
Agricultura, industria y comercio	3.143.750
Instruccion pública	6.317.013
Obras públicas	34.682.195'75
Instituto geográfico y estadístico	2.193.693
Gastos de los ramos productivos	38.646
Ejercicios cerrados	412.792
	48.018.689'75

DISPOSICIONES.

Primera. Suprimidas en el capítulo 26, art. 1.°, las partidas referentes á «obras en curso de ejecucion» y «nuevas subastas,» el Gobierno presentará á las Córtes para atender á este servicio un proyecto de ley especial.

Segunda. El personal de la inspeccion administrativa de ferro-carriles, desde el inspector jefe de primera clase, hasta los comisarios de tercera inclusive, se compondrá de oficiales del ejército en situacion de reemplazo, los cuales percibirán del presupuesto de Fomento la diferencia entre el haber que en tal situacion les corresponda y el sueldo que el presupuesto marque para el empleo civil de esta clase que desempeñen.

Las plazas de inspectores primero y segundo jefes serán desde luego provistas en un coronel la primera, y en un teniente coronel la segunda, debiendo entrar á servir las demás plazas oficiales de reemplazo, cubriendo las vacantes que por cualquier concepto ocurran.

Los sobrantes que resulten por efecto de esta disposicion en el capítulo 28 del presupuesto, se aplicarán al aumento de los vigilantes de ferro-carriles, hasta que se complete el número de 240.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1877.=El Marqués de Orovio, presidente.=Fernando de Cos-Gayon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, fijando las fuerzas navales para el año económico de 1877-78.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio cuyo sostenimiento ha de sufragarse con cargo al presupuesto de la Península durante el ejercicio económico de 1877 á 1878, serán las siguientes:

BUQUES BLINDADOS.

Una fragata blindada de 1.000 caballos, armada por doce meses.
Una fragata blindada de 1.000 caballos, en situacion especial.
Una fragata blindada de 1.000 caballos, en situacion económica.
Una fragata blindada de 500 caballos, en situacion económica.
Un monitor, en situacion económica.
Una batería flotante, en situacion económica.

BUQUES DE HÉLICE.

De primera clase.

Una fragata de 600 caballos, armada por doce meses.
Una fragata de 360 caballos, armada por doce meses.
Una fragata de 500 caballos, en situacion especial.
Tres fragatas de 600 caballos, en situacion económica.

De segunda clase.

Dos goletas de 130 caballos, armadas por doce meses.
Una goleta de 130 caballos, en situacion especial.
Una corbeta de 160 caballos, en situacion económica.
Una goleta de 130 caballos, en situacion económica.

De tercera clase.

Una goleta de 160 caballos, armada por doce meses. (Estacion naval del Sur de América.)
Dos goletas de 80 caballos, en situacion económica.

BUQUES DE RUEDAS

De primera clase.

Un vapor de 500 caballos, en situacion económica.

De segunda clase.

Un vapor de 350 caballos, armado por doce meses.
Uno idem de 200 caballos, armado por doce meses.
Uno idem de 200 caballos, en situacion económica.

De tercera clase.

Un vapor de 120 caballos, en situacion económica.

BUQUES-ESCUELAS.

Una fragata de hélice, escuela naval flotante, armada por doce meses.

Una fragata de hélice, escuela de cabos de cañon, armada por doce meses.

Una fragata de vela, escuela de marinería, armada por doce meses.

Dos corbetas de vela, escuelas de marinería, armadas por doce meses.

Una corbeta de vela, escuela de aprendices marineros, armada por doce meses.

BUQUES TRASPORTES.

Un vapor de hélice de 300 caballos, armado por doce meses.

Un místico de vela, armado por doce meses.

COMISION HIDROGRÁFICA.

Un vapor de 150 caballos, armado por doce meses.

Un vapor de 100 caballos, armado por doce meses.

Art. 2.° Además de los buques expresados en el artículo 1.° con destino á las atenciones generales del servicio, policía é inviolabilidad de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes y estacion naval de la América del Sur, quedarán tambien afectos al servicio especial del resguardo marítimo los buques siguientes:

Un ponton, armado por doce meses.

Dos vapores de ruedas de 120 caballos, armados por doce meses.

Tres goletas de hélice de 80 caballos, armadas por doce meses.

Tres cañoneros de hélice de 50 caballos, armados por doce meses.

Diez cañoneros de 20 caballos, armados por doce meses.

Dos lanchas cañoneras de 20 caballos, armadas por doce meses.

Cuarenta y cinco escampavías, y

Cinco trincaduras, armadas por doce meses.

Art. 3.° Para la tripulacion de los buques comprendidos en los dos artículos precedentes y el servicio de los arsenales de la Península, se fijan:

Seis mil ciento noventa y cuatro marineros, y

Tres mil novecientos diez soldados de infantería de marina.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1877.=José de Posada Herrera, Presidente.=Celestino Rico, Diputado Secretario.=Gabriel Fernandez Cadórniga, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Marina *para el año económico de* 1877-78.

AL CONGRESO.

Con prolijo detenimiento ha estudiado la comision de Presupuestos el ordinario y el extraordinario del Ministerio de Marina, y de acuerdo con el Gobierno, ha introducido en él variaciones que rebajan en 1.150.560 pesetas el que éste presentó á las Córtes.

Aparte del deseo de economías, efecto natural de la actual situacion del Tesoro público, ha movido á la comision el de equiparar en lo posible las remuneraciones por los servicios prestados en el departamento de Marina con las que alcanzan los que en el de la Guera se prestan, y con este objeto propone algunas otras rebajas en gratificaciones, y una disposicion final.

En virtud de lo expuesto, tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1877-78.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de las dependencias del Ministerio	544.500	
				574.500
2.°	1.°	Material de las dependencias del Ministerio	75.580	
	2.°	——— del vicariato general castrense	450	
				76.030
3.°	1.°	Personal del Consejo Supremo de la armada	106.700	
	2.°	——— de los tribunales de los departamentos	73.544	
				180.244
4.°	Unico.	Material del Consejo Supremo de la armada	»	9.380
5.°	»	Personal de la administracion de los departamentos y provincias	»	2.332.634
6.°	»	Material de idem id	»	234.110
7.°	»	Personal de arsenales	»	744.057
8.°	1.°	Material: Raciones de oficiales de mar y marinería	180.256	
	2.°	——— maestranza permanente y eventual	3.435.400	
	3.°	——— carenas, construcciones y acopios de materiales	3.403.144	
				7.018.800
9.°	1.°	Personal de las fuerzas navales	5.429.422	
	2.°	——— de la estacion naval del Sur de América	201.267	
	3.°	——— de gratificaciones en trasporte y comisiones	265.000	
				5.895.689
10	1.°	Material: Raciones de las fuerzas navales	2.210.282	
	2.°	——— Medicinas	25.200	
	3.°	——— Carbones	1.125.000	
	4.°	——— Vestuario de la marinería	450.000	
	5.°	——— Entretenimiento y conservacion de buques	562.397	
	6.°	——— de la estacion naval del Sur de América	173.534	
				4.546.413
11	Unico.	Personal de tropas	»	1.071.718
12	»	Material de idem	»	335.912
13	»	Personal de hospitales	»	81.060
14	»	Material de idem	»	176.000
15	»	Personal de almirantes, jefes y oficiales que no figuran en capítulo determinado	»	370.212
16	1.°	Material del Observatorio astronómico de San Fernando	43.750	
	2.°	——— del Depósito hidrográfico	121.662	
	3.°	——— del servicio semafórico	43.800	
	4.°	——— del fomento de la pesca	45.000	
	5.°	——— de ventas y auxilios	100	
				254.312

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
17	1.°	Personal de estudios de ampliacion.............	27.050	
	2.°	—— del Observatorio astronómico............	125.045	
	3.°	—— del Depósito hidrográfico.............	102.000	
	4.°	—— del Museo naval....................	38.178	
	5.°	—— de la escuela de ingenieros............	10.325	
	6.°	—— de la de condestables.................	98.109	
	7.°	—— de las comisiones de ordenanzas, faros y sanidad........................	18.000	
				418.707
18	1.°	Material: Alquileres y reparacion de edificios.....	17.390	
	2.°	—— Trasportes y fletes.................	221.000	
	3.°	—— Distribucion de caudales.............	35.000	
	4.°	—— Correspondencia y otros gastos.........	27.000	
				300.390
		EJERCICIOS CERRADOS.		
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	328.345'35
20	»	—— que resulten sin pagar por las cuentas definitavas........................	(Memoria.)	»
				24.948.513'35
		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.		
1.°	Unico.	Material: Obras y construcciones	»	2.525.000

DISPOSICION.

Los sueldos de los empleados en las oficinas centrales del Ministerio de Marina se igualarán á los que disfruten en el Ministerio de la Guerra los de iguales categorías gerárquicas; y se establecerá asimismo, para los diferentes institutos y clases asimiladas, la clase de reemplazo, en condiciones semejantes á las que en las dependencias del Ministerio de la Guerra existen, cuando haya indivíduos que no tengan cabida dentro de las plantas respectivas.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1877.=El Marqués de Orovio, presidente.=Fernando Cos-Gayon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la comision de presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Fomento *para el año económico de* 1877-78.

AL CONGRESO.

Si en el exámen de los gastos de otros Ministerios ha sido el propósito constante de la comision de Presupuestos buscar todas las economías compatibles con el buen órden de los servicios administrativos, al analizar el de Fomento ha creido, por el contrario, que interesa vivamente al país atender con alguna amplitud á la construccion de carreteras. Largamente ha debatido este punto, y por último, puesta de acuerdo con el Sr. Ministro del ramo, ha determinado dejarlo para un proyecto de ley especial que se presente por el Gobierno y discuta por las Córtes en la presente legislatura. En este supuesto, ha rebajado en el art. 1.° del capítulo 26 de la seccion sétima de las obligaciones de los departamentos ministeriales, las dos partidas que se señalaban para obras en curso de ejecucion y para nuevas subastas, y ha puesto al pié de la misma seccion una disposicion final que anuncia desde luego mayores recursos para estos importantes gastos reproductivos.

Otra disposicion final que tambien se propone, y á que corresponde una rebaja algo considerable en las cantidades señaladas para la inspeccion administrativa de ferro-carriles, será el principio de ejecucion de reformas que el Sr. Ministro del ramo tiene meditadas, y cuyas principales bases ha explicado á la comision.

Esta, por lo demás, se conforma, con leves alteraciones, con el proyecto presentado por el Gobierno, y tiene la honra de proponer al Congreso que apruebe el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, en los términos que á continuacion se expresan:

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la comision de presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Fomento para el año económico de 1877-78.

AL CONGRESO.

Si en el exámen de los gastos de otros Ministerios ha sido el propósito constante de la comision de Presupuestos hacer todas las economías compatibles con el buen órden de los servicios administrativos, al analizar el de Fomento ha creido, por el contrario, que interesa vivamente al país atender con alguna amplitud á la construccion de carreteras. Largamente ha debatido este punto, y por último, puesta de acuerdo con el Sr. Ministro del ramo, ha determinado dejarlo para un proyecto de ley especial que se presente por el Gobierno y discuta por las Córtes en la presente legislatura. En este supuesto, ha rebajado en el art. 1.º del capítulo 20 de la seccion sétima de las obligaciones de los departamentos ministeriales, las dos partidas que se señalaban para obras en curso de ejecucion y para nuevas subastas, y ha puesto al pié de la misma seccion una disposicion final que anuncia desde luego mayores recursos para estos importantes gastos reproductivos.

Otra disposicion final que tambien se propone, y á que corresponde una rebaja algo considerable en las cantidades señaladas para la inspeccion administrativa de ferro-carriles, será el principio de ejecucion de reforma que el Sr. Ministro del ramo tiene meditadas, y cuyas principales bases ha explicado á la comision.

Esta, por lo demás, se conforma, con leves alteraciones, con el proyecto presentado por el Gobierno, y tiene la honra de proponer al Congreso que apruebe el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, en los términos que á continuacion se expresan:

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1877-78.

SECCION SÉTIMA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		SERVICIO GENERAL.		
		Administracion central.		
1.°	Unico.	Personal del Ministerio	»	458.000
2.°	»	Material de idem	»	106.200
		Administracion provincial.		
3.°	Unico.	Personal	»	620.900
4.°	»	Material	»	45.500
				1.230.600
		AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.		
		Agricultura.		
5.°	1.°	Personal de agricultura	253.000	
	2.°	——— de montes	733.250	
				986.250
6.°	1.°	Material de agricultura	930.500	
	2.°	——— de montes	187.500	
				1.118.000
		Industria.		
7.°	1.°	Personal facultativo de minas	832.000	
	2.°	——— de la Junta facultativa de minas	22.000	
	3.°	——— de la Comision del mapa geológico	9.000	
				863.000
8.°	1.°	Material de la Junta facultativa de minas	3.000	
	2.°	——— del servicio general de idem	97.000	
				100.000
		Comercio.		
9.°	Unico.	Personal	»	47.750
10	»	Material	»	2.750
11	»	Gastos generales de agricultura, industria y comercio	»	26.000
				3.143.750
		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Gastos generales.		
12	1.°	Personal del Consejo de Instruccion pública	27.750	
	2.°	——— de la Inspeccion general de idem	50.000	
				77.750
13	Unico.	Material de gastos generales	»	11.500

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Primera enseñanza.		
14	1.°	Personal de Escuelas normales	39.625	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos	47.750	
				87.375
15	1.°	Material de Escuelas normales	6.750	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos	82.500	
				89.250
		Segunda enseñanza.		
16	Unico.	Personal	»	315.500
17	»	Material	»	15.000
		Enseñanza superior y profesional.		
18	1.°	Personal de Universidades	2.387.290	
	2.°	——— de Escuelas especiales	943.838	
				3.329.128
19	1.°	Material de Universidades	243.000	
	2.°	——— de Escuelas especiales	177.343	
	3.°	——— de Clínicas	153.590	
				573.933
		Corporaciones y establecimientos artísticos y literarios.		
20	1.°	Personal de Academias	127.810	
	2.°	——— de Bibliotecas, Archivos y Museos	558.142	
	3.°	——— del Observatorio astronómico	53.500	
	4.°	——— de la Calcografía nacional	17.625	
				757.077
21	1.°	Material de Academias	183.250	
	2.°	——— de Bibliotecas, Archivos y Museos	150.450	
	3.°	——— del Observatorio astronómico	19.000	
	4.°	——— de la Calcografía nacional	8.000	
				360.700
		Gastos generales para fomento de las letras y de las artes.		
22	1.°	Material para fomento de las letras y de las ciencias	192.425	
	2.°	——— para idem de las bellas artes	95.000	
	3.°	——— de antigüedades	87.000	
	4.°	Auxilios para la instruccion popular	140.000	
	5.°	Gastos diversos	135.375	
				649.800
		Alquileres de los edificios de instruccion pública.		
23	Unico.	Material	»	50.000
				6.317.013

OBRAS PÚBLICAS.

Gastos generales.

24	1.°	Personal facultativo	2.577.750	
	2.°	——— de la Junta consultiva	17.375	
	3.°	——— del depósito de planos	5.250	
	4.°	——— del servicio general de provincias	137.080	
				2.737.455
25	1.°	Material de la Junta consultiva	5.700	
	2.°	——— del servicio general de provincias	381.750	
				387.450

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular del Sr. Gonzalez Alonso al capítulo 26, art. 1.°, del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.

Extraño parecerá que estando animados todos los indivíduos de la comision general de Presupuestos en un mismo pensamiento, cual es el de atender con la mayor suma posible á las obras públicas en «curso de ejecucion» y «á nuevas subastas,» se vean obligados los que suscriben á separarse del voto formulado por la mayoría, y tengan necesidad de aparecer como una minoría, no en contra ciertamente de los demás dignísimos indivíduos de la comision y del no ménos digno Sr. Ministro de Fomento, sino combatiendo la forma en que viene redactado el capítulo 26, art. 1.° del presupuesto de gastos de dicho Ministerio.

La mayoría de la comision general ha eliminado del artículo 1.° antedicho todo crédito para obras «en curso de ejecucion» y «nuevas subastas de obras procedentes de contratas rescindidas y de enlace con secciones ya construidas ó en construccion,» rebajando por consiguiente el artículo indicado en un millon de pesetas, comparado con el presupuesto formado por el Gobierno de S. M. ,y acordando por medio de una nota al final del mismo presupuesto que los gastos que ocurran durante el ejercicio por ambos conceptos, se atenderán con los recursos que se establezcan en una ley especial.

Como el procedimiento adoptado por la mayoría de la comision no satisface á la minoría que suscribe, con gran sentimiento se ven obligados los indivíduos que la componen á formular este voto particular.

Con noble franqueza decia el Sr. Ministro de Fomento en la nota preliminar que acompañaba al presupuesto del indicado Ministerio, que «solo fijaba la suma exígua de 750.000 pesetas para obras en «curso de ejecucion,» en lugar de los 7.500.000 pesetas concedidas en el presupuesto vigente, *por ser preciso establecer alguna cantidad*, y que á las Córtes competia examinar si, como creia, debia fijarse el crédito necesario para que no se paralizasen todas las obras públicas de carreteras en «curso de ejecucion,» para el cual se necesitaria una suma de 15 millones de pesetas, durante el ejercicio próximo, ó si convenia optar por que se rescindiesen las contratas, en cuyo caso tambien seria indispensable fijar un importante crédito para satisfacer todos los derechos que los contratistas tienen, cuando contra su voluntad se ven obligados á rescindir sus contratas, por no existir crédito para expedirles los correspondientes libramientos.»

Y en cuanto á las nuevas subastas de obras procedentes de contratas rescindidas, y las que deban emprenderse para enlazar secciones ya construidas ó en construccion, al fijar la insignificante suma de 250.000 pesetas en vez de la de 1.450.000 hoy vigente, al lamentarse de la reducida cantidad que venia en el presupuesto, decia: «las Córtes han de pensar si esta partida ha de continuar siendo tan exigua, ó si el bien del país y el fomento de su riqueza exigen, como cree el Ministro de Fomento, que se aumente, sin perder de vista la estrechez del Tesoro público, con tanto más motivo, cuanto aún falta por construir una gran parte del antiguo plan de carreteras, y que el creciente movimiento que en el país se nota, y las reclamaciones fundadas de muchas comarcas, han exigido el estudio que está para terminarse de una ampliacion del plan actual que abrazará un crecido número de kilómetros de nuevas carreteras.»

Digna del más cumplido aplauso es la franca y no-

ble manifestacion del Sr. Ministro de Fomento, y las Córtes españolas no cumplirian ciertamente sus deberes, si desoyendo la voz del dignísimo Ministro por una parte, y de otra las legítimas aspiraciones del país, no se apresurasen á incluir en el presupuesto de gastos de dicho Ministerio la cantidad suficiente á cubrir los compromisos ya contraidos, y á emprender, aunque sea en pequeña escala, algunas nuevas obras que reclaman zonas del territorio hasta hoy desatendidas, y que al mismo tiempo vengan á proporcionar trabajo á las clases menesterosas de algunas provincias del litoral del Mediterráneo, en las cuales, por efecto de calamidades que al hombre no es dado evitar, se produce una emigracion á las costas africanas que debe llamar la atencion del Gobierno de S. M. y de los Diputados de la Nacion.

El acuerdo adoptado por la mayoría de la comision, si bien responde al mismo pensamiento que anima á los Diputados que suscriben, no puede satisfacerles en manera alguna por la vaguedad que la disposicion acordada encierra, y por lo extraño del procedimiento.

No se sabe ciertamente ni qué cantidad se va á invertir en obras en curso de ejecucion y nuevas subastas en el ejercicio próximo, ni tampoco los recursos con que ha de atenderse á este servicio. Y cuando por una parte las necesidades actuales se conocen, y la práctica constante es la de figurar en el presupuesto general del Estado las sumas que han de invertirse en este servicio, y por otra los recursos especiales que habrian de traerse para cubrirlo pudieran consistir en emisiones de valores que rechaza el mercado público, y cuya colocacion seria de éxito dudoso, atendida la situacion precaria en que se hallan las antiguas acciones de carreteras y de obras públicas, los que suscriben creen insuficiente el sistema adoptado por la mayoría de la comision, y expuesto á que, no existiendo créditos en el presupuesto en 1.° de Julio próximo, se paralicen las obras públicas, queden sin trabajo 30 ó 40.000 indivíduos de la clase jornalera, suscitadas acaso cuestiones de órden público, y defraudadas las esperanzas de muchas comarcas.

Por eso los indivíduos de la minoría de la comision sostienen como necesario y conveniente que en el presupuesto del Ministerio de Fomento, art. 1.° del capítulo 26, se fije y determine concretamente el crédito para obras en curso de ejecucion y el de nuevas subastas, fijándose el primero en 15 millones de pesetas y el segundo en 1.450.000 pesetas.

Cierto es que si no se vigorizan los ingresos en el presupuesto general, podrá resultar un déficit, en lugar del pequeño superabit que aparecia entre la parificacion de los ingresos y gastos calculados para el ejercicio próximo por el Sr. Ministro de Hacienda; pero teniendo en cuenta que algunas economías habrán de introducirse en el presupuesto general de gastos en otros ramos, y que en el de ingresos pueden obtenerse aumentos por varios conceptos, que en este momento no son de detallar, resultará que el déficit, que por el aumento para obras públicas aparezca, no será de gran consideracion, podrá cubrirse por los medios que el Gobierno considere más convenientes y en la escala que las necesidades públicas lo exijan.

¿Cuáles son esos medios? No es del momento el indicarlos, hasta que, aprobado el presupuesto general de gastos y el de ingresos, se conozca y determine el verdadero déficit; pero á la ilustracion del Gobierno y de las Córtes no se ocultarán los recursos con que puede atenderse desahogadamente á ese déficit, sin tener que apelar á impuestos rechazados como onerosos, que dificultan el tráfico, y que hoy serian rendimientos escasos, ni á emision nueva de valores que afectarian el crédito público.

Por las razones expuestas, y las que más detalladamente se darán en el curso de los debates, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva acordar que el art. 1.° del capítulo 26 del presupuesto del Ministerio de Fomento, se redacte en la forma siguiente:

CAPITULO 26.—*Artículo* 1.°

Material de nueva construccion, 20.330.000 pesetas.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1877.=Juan Gonzalez Alonso.=Joaquin Nuñez de Prado.=José de Cadenas. = Félix Berdugo. = Manuel Quiroga Vazquez.=Pedro Bosch y Labrús.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen referente á la proposicion de ley autorizando al Gobierno para sobreseer en los procedimientos incoados á los generales, jefes y oficiales durante la última guerra civil.

AL CONGRESO.

La comision nombrada para informar sobre la proposicion de ley que en la anterior legislatura presentó el Sr. Lopez Dominguez, y ha reproducido en la actual el Sr. Gutierrez de la Cámara, autorizando al Gobierno de S. M. para que pueda mandar sobreseer los procedimientos incoados en averiguacion de la responsabilidad en que hayan podido incurrir los generales, jefes, oficiales ó clases de tropa del ejército y armada por los mandos ejercidos durante la pasada guerra civil carlista, acepta en principio el pensamiento que ha presidido á la iniciativa de aquel Sr. Diputado en este asunto y subordina á ese pensamiento su dictámen, si bien introduciendo al formularlo algunas modificaciones de que dará la oportuna y debida explicacion.

Cúmplele tambien declarar préviamente, que ante el respeto que le infunde la órbita respectiva en que giran los poderes públicos, no habria admitido la idea del sobreseimiento que entraña aquella proposicion, si el carácter colectivo ó genérico que envuelve no quitase á su sentido todo concepto de invasion en ajenas atribuciones. Pero es lo cierto, que con ella no se restringen ni merman en un ápice las de los tribunales de justicia, ya que éstas en materia de sobreseimientos, como en todo, son limitadas á los casos concretos de que cada uno conoce, y se hallan sujetas además á las reglas ordinarias del enjuiciamiento. Por eso en asuntos análogos al presente y extensivos á una generalidad, no ha sido puesta en duda jamás la competencia de las Córtes con el Rey para dictar medidas de igual índole, y muestra reciente hay de ello en la ley de 22 de Julio de 1876, que autorizó al Gobierno de S. M. para mandar sobreseer en los procesos incoados antes del dia 30 de Diciembre de 1874 por delitos políticos, respecto de los procesados que á su juicio mereciesen esta gracia.

Desvanecido de esta manera el escrúpulo jurídico que sale al paso en la primera impresion que produce la proposicion de que se trata, va á indicar la comision las modificaciones de que á su juicio debe ser objeto. Consisten en que sea el Ministro de la Guerra el que quede autorizado para el cumplimiento de la ley; en que únicamente á instancia de parte hayan de acordarse los sobreseimientos, y en que no sea tan absoluto el precepto que otorgue el beneficio de la terminacion de las causas á todos los procesados, sin distincion.

La urgencia en la concesion de la gracia y la necesidad de dictar instrucciones para su ejercicio, lo cual es de la competencia exclusiva del Ministro de la Guerra, son causas bastantes á justificar la primera de aquellas modificaciones.

No es ménos indispensable la relativa á que solo pueda otorgarse el beneficio á solicitud de las personas á quienes comprenda, porque el interés mismo de éstas viene en su abono. Habrá algunas, tal vez muchas, que que por razon de pundonor y delicadeza, ó por otros motivos, aspiren á obtener una sentencia absolutoria, y no puede legalmente cerrárseles el paso en el camino de la reparacion que apetezcan.

Por último, debe existir diferencia entre los procesados, segun la índole de los delitos de que respectivamente se les acuse, y el fundamento de esa modificacion es evidente á todas luces. Terminada la guerra civil carlista, y borradas sus huellas hasta el punto de que los que la encendieron y tenazmente la prosiguie-

ron en son de rebeldía hasta el fin se hallan exentos de toda pena y han podido tranquilos volver á sus hogares, justo es que no sean de peor condicion los que habiendo permanecido fieles á su bandera, se ven hoy procesados por faltas militares en operaciones desgraciadas de la campaña, ajenas sin embargo á toda idea de connivencia ó complicidad con el enemigo. Pero por lo mismo, los que en este sentido se hallen acusados no pueden aspirar á que la ley cubra sus actos con el manto del olvido, y á evitarlo tiende la restriccion consignada en este proyecto, por virtud de la cual habrán de proseguirse los juicios en que de hechos semejantes se trate, haciéndose plaza á la justicia, que con su serena imparcialidad determinará la suerte de los que se hallen en tal caso.

Fundada en estas consideraciones, la comision tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Se autoriza al Ministro de la Guerra para mandar sobreseer, á instancia de parte y segun las circunstancias que concurran en cada caso, los procedimientos militares instruidos por hechos desgraciados ocurridos en las operaciones de la campaña durante la última guerra civil.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1877.=Pedro Borrajo de la Bandera, presidente.=Emilio Gutierrez de la Cámara.=Fernando Vida.=Conde de Santa Cruz de los Manueles.=Conde de Canillas de Torneros.=Gregorio Ayneto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento incoado contra el el Sr. Conde de las Almenas.

La comision nombrada para emitir dictámen acerca del suplicatorio dirigido por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con el fin de obtener autorizacion para dirigir contra el Diputado Sr. Conde de las Almenas el procedimiento que se ha instruido sobre detencion de D. Bernardo Lopez Diaz, ha examinado el testimonio que se acompaña, del cual resultan los hechos siguientes:

En 1875, siendo gobernador de la provincia de Jaen el Sr. Conde de las Almenas, dió órden al alcalde de Bedmar para que previniese al vecino de esta villa D. Fernando Lopez Diaz que se presentase en el Gobierno de la provincia. No habiendo obedecido el Lopez Diaz, reiteró el gobernador la órden á dicho alcalde en 20 de Diciembre del citado año, advirtiéndole que la falta constituia un acto de desobediencia á su autoridad, y que si el requerido insistia en su conducta, debia proceder á detenerle y remitirle á la capital de la provincia. Tampoco produjo resultado esta segunda intimacion, por lo cual, en la tarde del 19 de Enero de 1876 notificó verbalmente el alcalde al Lopez Diaz que tenia órden para enviarle á disposicion del gobernador de la provincia.

Cumplióse ésta al dia siguiente, ingresando el detenido en la cárcel de la villa de Mancha Real, de donde salió el 24 custodiado por una pareja de Guardia civil, que le constituyó en el mismo dia en la cárcel de Jaen, donde permaneció hasta el 26, en cuya fecha se le puso en libertad.

A juicio de la comision, el Diputado Sr. Conde de las Almenas, como gobernador de la provincia de Jaen, no es responsable del delito de detencion arbitraria, porque teniendo la facultad de hacer comparecer á su presencia á un indivíduo cualquiera, la usó en este caso con tal prudencia y comedimiento, que solo despues de repetidas órdenes y de trascurrir bastante tiempo sin que fuesen obedecidas, apeló al recurso extremo, que exigia el respeto á la autoridad, de obligar por fuerza á presentarse en Jaen al que habia desoido y despreciado sus llamamientos.

No insiste la comision en sus apreciaciones respecto al hecho que ha dado orígen al proceso, porque hay una razon legal que se sobrepone á todas, y que resuelve terminantemente la cuestion sometida á su exámen. Las garantías constitucionales han estado en suspenso por virtud del decreto de 5 de Enero de 1874, desde esta fecha hasta el 15 de Febrero de 1876, que es la de la reunion de las actuales Córtes.

El art. 2.° de la ley de 10 de Enero del corriente año, aprueba las medidas gubernativas adoptadas en aquel período sobre detencion, arresto y destierro de personas; y como quiera que la detencion de D. Fernando Lopez Diaz se decretó por una autoridad gubernativa y se llevó á cabo en Enero de 1876, es evidente que está aprobada por ministerio de la ley y que los tribunales no pueden abrir juicio sobre este hecho.

Por estas consideraciones, estima la comision que no hay motivo alguno para alterar la inviolabilidad del Diputado, y propone al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada en 7 de Mayo último por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia para proceder por el delito de detencion arbitraria contra el Diputado señor Conde de las Almenas.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1877.=Enrique de Cisneros, presidente.=Fernando de Gabriel.=José Lafuente.=Gregorio Jimenez.=Francisco Silvela.=Gabriel Fernandez de Cádorniga, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Artículo 4.° nuevamente redactado por la comision sobre el proyecto de ley restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865.

El art. 4.° quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 4.° Para ser Diputado se requiere:

1.° Ser español del estado seglar.

2.° Haber cumplido 25 años de edad antes de su proclamacion en el distrito electoral.

Para ser elegido por primera vez Diputado, será condicion esencial ser natural de la provincia á pertenezca el distrito que se aspire á representar, y en defecto de esa cualidad pagar en ella por contribucion directa, con dos años de anterioridad, 250 pesetas por bienes inmuebles, de los que se consideran propios, con arreglo á lo establecido en el art. 12 de esta ley.

Las capitales de provincia podrán elegir Diputados sin sujetarse á las condiciones del párrafo precedente.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1877.=Tomás Rodriguez Rubí.=Santos de Isasa.=Arcadio Roda.=Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas del Sr. Soldevila al dictámen sobre el proyecto de ley restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865, relativas al art. 3.° y párrafo octavo del 5.°

Los Diputados que suscriben proponen la siguiente enmienda al párrafo octavo, art. 5.°, del articulado de la ley, adjunto al art. 1.° del dictámen sobre el proyecto de ley, restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865.

El párrafo octavo de dicho art. 5.°, se redactará en los términos siguientes:

«Los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratas y obras públicas de servicio general otorgadas ó que se otorguen con subvencion ó auxilio de cualquier clase de fondos públicos, ni sus representantes ó administradores, entendiéndose que lo son los que formen parte de los consejos de administracion en las sociedades anónimas que tengan á su cargo dichas obras, servicios ó contratos.

Los deudores al Estado que lo sean por cualquier clase de contrato.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1877.=Ramon Soldevila.=Joaquin Vazquez de Puga.=Marqués de Montoliú.=Manuel de Azcárraga.=Pedro Bosch y Labrús.=Genaro Neira Florez.=Antonio Jesús de Santiago.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al art. 3.° del dictámen sobre el proyecto de ley restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865.

«Comprenderá asimismo todo lo relativo á incapacidades é incompatibilidades parlamentarias, y entre ellas fijará precisamente las de que no podrán ser elegidos Diputados:

1.° Los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, negociaciones de crédito con el Tesoro, contratas ó comisiones de obras públicas de servicio general otorgadas ó que se otorguen con subvencion, auxilio ó franquicia de cualquier clase de fondos públicos, ni sus representantes ó administradores, entendiéndose que lo son los que formen parte de los Consejos de administracion en las sociedades anónimas que tengan á su cargo dichas obras, servicios ó contratos.

2.° Los deudores al Estado que lo sean por cualquier clase de contrato.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1877.=Ramon Soldevila.=Joaquin Vazquez de Puga.=Para autorizar la lectura, el Marqués de Montoliú.=Pedro Bosch y Labrús.=Manuel de Azcárraga.=Gerardo Neira Florez.=Antonio Jesús de Santiago.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Perier á la base 9.ª del dictámen sobre el proyecto de ley de instruccion pública.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda en el proyecto de bases para la ley de instruccion pública.

La base 9.ª se redactará de este modo:

«9.ª La enseñanza oficial estará de acuerdo en lo concerniente á la moral y al dogma con la doctrina católica y con lo dispuesto en el art. 2.° del Concordato de 1851.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1877.=Cárlos María Perier.=Miguel García Camba.=Pelayo de Camps.=Pedro P. Sala.=Francisco Belmonte.=Miguel Alonso Pesquera.=El Duque de Almenara Alta.=Eduardo Garrido Estrada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL SÁBADO 2 DE JUNIO DE 1877.

SUMARIO. Ábrese á la una y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Salamanca y Negrete ruega al Sr. Ministro de Fomento que excite el celo de la Comision directiva de las obras de canalizacion del Ebro para que éstas no se paralicen; al Sr. Ministro de la Guerra que remita una relacion de los generales, jefes y oficiales á quienes se ha hecho mudar de residencia; otra de los jefes y oficiales declarados de reemplazo en lo que va de año; el oficio del general en jefe del ejército del Norte sobre variacion de los tribunales militares; anuncia una interpelacion sobre el primero y tercer punto, y pide por fin los expedientes relativos á las obras del Ministerio de la Guerra, del cuartel de Valencia y el de Guardias de Corps.=El Sr. Ministro de la Guerra ofrece remitir los documentos pedidos, y manifiesta estar dispuesto á contestar en el acto á la interpelacion.=El Sr. Salamanca la aplaza para cuando hayan venido los documentos reclamados, y pregunta además en qué Real órden se funda el Sr. Ministro para hacer variar de residencia á los retirados.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Idem del Sr. Ministro de Fomento en la parte que le concierne.=A la comision de Presupuestos pasan dos exposiciones sobre consumos del Ayuntamiento de Santander y de la Diputacion provincial de Zaragoza.=A peticion del Sr. Maesso se acuerda excitar á la comision que ha de informar sobre la proposicion de reforma del arancel en la parte relativa á la introduccion de lanas para que active sus trabajos.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion sobre el presupuesto de Hacienda, y el Sr. Tudela en el uso de la palabra.=Discurso del Sr. Jove y Hévia, de la comision.=Rectifica el Sr. Tudela.=Discurso del señor Candau, tercero en contra.=Se suspende la sesion á las cuatro y tres cuartos, para reunirse el Congreso en secciones.=Continúa la sesion á las cinco y media, y la discusion pendiente.=Discurso del señor Fabié, de la comision.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Se suspende el discurso y la discusion.=Se aprueba definitivamente el proyecto de ley sobre nombramiento de presidente y ministros del Tribunal de Cuentas del Reino.=Pasa á la comision de Peticiones la lista de las presentadas últimamente, comprensiva de los números 29 al 35.=Se aprueban sin debate los dictámenes de la misma comision relativos á las de los números 10 al 28.=Se aprueba igualmente el dictámen relativo al suplicatorio para proceder contra el Sr. Conde de las Almenas.=El Congreso queda enterado de los objetos de que se han ocupado las secciones en su reunion de hoy.=Lo queda igualmente de haber cesado en el cargo de Diputado el Sr. Conde de Torres-Cabrera, por haber sido nombrado Senador vitalicio. Asimismo queda

enterado de los decretos para proceder á eleccion parcial de un Diputado en los distritos de Laredo y Campillo.=Quedan sobre la mesa el expediente relativo á la viuda del contraalmirante Lobo, remitido por el Sr. Ministro de Marina, y el índice de las noticias reclamadas por el Sr. Salamanca y Negrete que remite el Sr. Ministro de la Guerra.=Pasan á las comisiones respectivas: un voto particular del señor Polo sobre el dictámen de ley electoral, y dos enmiendas del Sr. Dominguez (D. Lorenzo) al mismo artículo 4.° del propio dictámen, y otra del Sr. Conde de Xiquena.=A la de presupuestos dos enmiendas al de Gracia y Justicia, una del Sr. Alvarez Mariño y otra del Sr. Soldevila.=A la de Peticiones, una instancia de Manuel Saenz Montenegro en representacion de sus sobrinas Rosenda y Eulalia Bazo, pidiendo se las socorra con algun auxilio del fondo nacional.=Orden del dia para el lunes: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para dirigir un ruego á mi amigo el Sr. Ministro de Fomento, y otro y una pregunta al de la Guerra.

Ruego al Sr. Ministro de Fomento excite el celo de la comision directiva de las obras de canalizacion del Ebro, puesto que estas obras siguen paralizadas, á pesar de hacer dos años que se ha terminado la guerra, y la compañía está en un estado tan decadente, que en mi concepto puede dar lugar á la caducidad de la concesion.

Al Sr. Ministro de la Guerra, para suplicarle que se sirva traer á la Cámara una relacion nominal de los generales, jefes y oficiales á quienes, segun nos dijo el otro dia, ha dispensado el favor de hacerles variar de residencia contra su voluntad, y los sueldos que disfrutan en esta situacion; y otra relacion de los jefes y oficiales que han sido separados del servicio en lo que va de año, pasando á situacion de reemplazo.

Ruego tambien á S. S. que traiga á la Cámara un oficio, que debe existir en el Ministerio de la Guerra, del general en jefe del ejército del Norte con respecto á la variacion de los tribunales militares con motivo de una causa seguida á un oficial por abandono de su puesto al frente del enemigo. Para cuando vengan estos documentos, anuncio á S. S. una interpelacion sobre la inseguridad de los jefes y oficiales en sus puestos, y sobre las medidas tomadas con motivo de los acontecimientos políticos que se dice que iba á haber, y tambien sobre la alteracion de los tribunales militares, y el perjuicio que se sigue, barrenando los derechos adquiridos por medio de un decreto, en la constitucion de los tribunales militares, á pesar de haber pasado una legislatura y parte de otra sin que se haya legalizado.

Y por último, apareciendo en el presupuesto de Guerra y en el capítulo 1.° adicional tres obras que son: las del Ministerio de la Guerra, el cuartel de Valencia y el de Guardias de Corps, en cuyo capítulo hay una nota al márgen que dice: «á la Memoria;» pero se va á la Memoria, y ésta dice: «no necesita explicacion;» y como yo sin duda soy más torpe que los demás, desearia que S. S. trajera los tres expedientes, para que viéramos lo consumido en las obras del Ministerio de la Guerra desde el año de 1872 hasta la fecha, lo que queda de ese crédito concedido y que se presupuestó para ello, y al mismo tiempo que viéramos tambien el estado de las obras del cuartel de Guardias y el de Valencia, que hace tres años que están paralizadas.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Para decir al señor general Salamanca que vendrán todos los expedientes que ha pedido, así como tambien que he firmado hoy un oficio de remision de una nota que ha pedido sobre utensilios. Su señoría comprenderá que estos datos hay que pedirlos á los centros, y por consecuencia, no vienen con la brevedad que yo desearia.

Respecto de la interpelacion, si S. S. gusta explanarla, estoy dispuesto á contestarla en el acto.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Yo no tendria inconveniente en explanar la interpelacion en este momento; pero como hacen falta los documentos que he pedido, en los cuales me he de apoyar, uno de ellos el oficio á que he aludido del general en jefe del ejército del Norte, que marca los graves males de la nueva organizacion de los tribunales, creo que si S. S. quiere, podremos esperar á que estos documentos vengan á la Cámara; sin embargo, repito que estoy dispuesto á explanarla en el acto.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, suplicaria á S. S. me dijera, toda vez que el otro dia no lo dijo, en qué Real órden se funda para hacer variar de residencia á los retirados, estando como están en vigor las garantías constitucionales, y si no estando éstas suspendidas pueden residir en los puntos que tengan por conveniente.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): No se ha dispuesto en estos dias de ningun retirado, por lo mismo que las garantías constitucionales no están suspendidas. (*El Sr. Salamanca*: ¿Y el coronel Brail?) Eso fué antes, y cuando él reclame se le levantará el destierro.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Para decir al señor general Salamanca, que tendré el mayor gusto en excitar el celo de la direccion de las obras de canalizacion del Ebro para que active las que tenga entre manos; y puede descuidar S. S., que si no tiene ninguna y si llega el momento de la caducidad, se dictará.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cedrun tiene la palabra.

El Sr. **CEDRUN**: El Ayuntamiento de Santander, á semejanza de algunos otros, en vista de la ley de presupuestos presentada al Congreso, y comprendiendo el inmenso gravámen que va á pesar sobre ciertos artículos de consumos, que le imposibilitarán probablemente satisfacer las atenciones municipales, ha acordado dirigirse á las Córtes en una respetuosa exposicion, que tengo en la mano, á fin de que desapruebe lo propuesto por el Gobierno en cuanto al recargo de los consumos. Demuestra, á mi juicio palmariamente, con números, que aplicándose la ley tal cual se ha presentado al Congreso, el déficit del presupuesto de aquella poblacion será nada ménos que de la mitad probablemente de los gastos.

Yo, al hacer esta indicacion y presentar esta solicitud, me permito sobre esto llamar la atencion en su dia del Congreso y antes de la comision de Presupuestos, á la cual supongo que pasará para su exámen.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maesso tiene la palabra.

El Sr. **MAESSO**: Hace dias fué nombrada una comision para entender y dar dictámen acerca de una proposicion de ley, presentada por el Sr. Conde de la Encina y otros Sres. Diputados, por la cual se propone la reforma de los aranceles vigentes en la parte relativa á la introduccion de las lanas. No es mi ánimo, y así deseo lo entiendan los dignos indivíduos que forman la comision referida, hacerles cargo alguno por no haber formulado aún dictámen; pero el tiempo trascurre, y seria factible que las Córtes se cerraran sin haber resuelto tan importante asunto, lo cual influiria de una manera esencial en la vida ó muerte de la ganadería. Y como quiera que la mayoría de la opinion pública, segun yo la entiendo, y creo que entiendo la verdad en esto, reclama y espera la adopcion de medidas tan necesarias como indispensables para poder conjurar los peligros que ya de una manera harto sensible amenazan á la riqueza pecuaria; como quiera que esta importante clase, si ha de poder conllevar los enormes tributos que las necesidades del Tesoro hacen indispensables, es natural que pida y obtenga de las Córtes el auxilio que considera justo, yo, en virtud de las razones de que ligeramente he hecho mérito, me he permitido llamar la atencion de la comision con el objeto de que cuanto antes formule su dictámen y presente su pensamiento á la consideracion del Congreso.

Tambien debo aprovechar esta ocasion, por más que el Sr. Ministro de Hacienda no esté presente, para llamar la atencion de S. S. sobre el particular. Es un asunto que, como he dicho antes, depende de él la vida ó la muerte de la ganadería, y no puede serle indiferente á S. S. que quede ésta en los términos en que está desde el año de 1869 como consecuencia de los aranceles vigentes; por consiguiente, yo espero que S. S. cuidará de remover todos los obstáculos, en términos que se venga á favorecer de una manera conveniente y justa este ramo importantísimo de la riqueza pública.

El Sr. **PRESIDENTE**: No estando presente ningun indivíduo de la comision á que se ha referido el Sr. Diputado que acaba de hablar, se pondrá en su conocimiento la excitacion que acaba de hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santiago tiene la palabra.

El Sr. **SANTIAGO**: Para presentar una exposicion de la Diputacion provincial de Zamora, en la cual pide que se eximan del impuesto de consumos los granos destinados á los ganados.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Pasará á la comision correspondiente.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la comision de Presupuestos relativa al de gastos del Ministerio de Hacienda para el año económico de 1877-78.

(*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 18 *de Mayo*; Diario *núm.* 24, *sesion del* 28 *de idem*, *y* Diario *núm.* 27, *sesion del* 1.° *de Junio*.)

El Sr. Tudela sigue en el uso de la palabra, segundo en contra.

El Sr. **TUDELA**: Señores Diputados, siento tener que molestar la atencion de la Cámara en el dia de hoy despues de lo que la molesté en la tarde de ayer; pero me impuse un deber y he de cumplirle: el de discutir, aunque sea á grandes rasgos, la totalidad de los presupuestos. Cumplí ayer tarde examinando el de gastos, y réstame discutir el de ingresos, para desde luego venir á parar á la conclusion, que es el arreglo de la deuda. El debate se encuentra planteado de una forma irregular, y no puede ser otra cosa para discutir la totalidad, que aprovechar el dictámen del presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda, que es en el único trabajo de gastos en que interviene el Ministro del ramo. Si los presupuestos se hubieran presentado juntos con su preámbulo y Memoria, acaso yo hubiera estado más oportuno en la discusion; pero viniendo solo este dictámen, he tenido que aprovechar la ocasion para exponer á la consideracion de la Cámara las reformas que, en mi juicio, pueden hacerse en sentido económico.

No molestaré la atencion de la Cámara reproduciendo al detalle los guarismos de ayer; pero manifestaré que, segun el ante-proyecto que acompañaré en resúmen general para que se inserte en el *Diario de las Sesiones*, resulta un sobrante de 30.996.096 pesetas.

Antes de entrar á discutir, aunque sea á grandes rasgos, el presupuesto de ingresos, he de manifestar á la Cámara la necesidad que hay de arreglar antes que nada las cajas municipales. Mientras los Ayuntamientos estén en la situacion precaria en que hoy se encuentran en la cuestion de Hacienda, no hay posibilidad de regularizar los ingresos en las cajas del Tesoro. Los Ayuntamientos se encuentran faltos de recursos por varias causas; por las circunstancias extraordinarias que atraviesan de algunos años á esta parte, y por la falta de una ley que les proporcione recursos bastantes para atender á sus necesidades; necesidades que en parte han sido reconocidas por la comision de Presupuestos, por el director general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion y por el Sr. Ministro de Hacienda. Algo se ha hecho en ese sentido; pero yo creo que mientras no se llegue á plantear un sistema completo, los Ayuntamientos no pueden salir de esa situacion aflictiva; entregar á los Ayuntamientos un impuesto, ya sea el de consumos, el de subsidio ó el que más conveniente crean las Córtes que les pueda producir recursos sobrantes de la cantidad que necesitan para ellos y para atender al

presupuesto provincial, quedando todos los demás tributos para el Estado, seria un gran remedio.

No necesitaré esforzarme mucho para demostrar que el sistema actual tiene gravísimos inconvenientes y es complicado por demás. Los Ayuntamientos, despues de utilizar todos sus recursos naturales, tienen como legales para cubrir el déficit, el 4 por 100 sobre la territorial, el 8 ó el 15 por 100, segun los casos y poblaciones de la industrial, y el 50 por 100 de los consumos. Y aquí surge la siguiente reflexion: un recaudador de contribuciones tiene que expedir cuatro libramientos y cuatro cargarémes todos los años por cada pueblo. Resultado, que la Administracion económica de cada provincia hace cuatro libramientos y cuatro cargarémes por pueblo en el ramo de la territorial, otros tantos para la industrial y otros tantos para consumos.

Me dirán que esto obedece á la necesidad de que los Ayuntamientos tengan participacion en todas las contribuciones directas é indirectas, porque así tendrán más interés en que produzcan mayores sumas para el Estado.

Yo niego esto en parte, y en parte lo concedo. Respecto de la territorial, ni que tenga mucho, ni que tenga poco interés, el mismo resultado ha de obtenerse. Por consecuencia, el 4 por 100 de la territorial recaudado directamente por el Gobierno nos daria una cantidad de treinta y un millones y pico de pesetas, que recaudaria el Gobierno trimestralmente, sin necesidad de esos cargarémes y libramientos que tanto complican el trabajo. Y los Ayuntamientos á la vez, teniendo un solo impuesto además de los recursos naturales de que disponen para cubrir su presupuesto, se encontrarian que con hacer efectiva la cantidad que por cupo provincial la correspondiese, habian cumplido su mision y se encontraban con todas sus atenciones cubiertas y con muchas liquidaciones ménos que practicar.

Mientras esto no se haga, tendremos siempre á los Ayuntamientos pobres, sus atenciones más principales sin satisfacer, tan principales y tan necesarias como la instruccion pública, tan principales y necesarias como el pago de sus empleados, y sin embargo, doloroso es decirlo, pero es verdad, que despues de cinco ó seis años en que han venido á resultar sumas enormes de déficit en los presupuestos municipales, lo mismo que en los provinciales, que en los generales del Estado, se venga todos los dias á hacer cargo á los Ayuntamientos de que no pagan el personal de instruccion pública y de que se les deben veinte meses, dos años, tres años; y los Ayuntamientos están sufriendo el martirio, pero materialmente el martirio, porque todos los dias y cada mes se encuentran con comisionados que les apremian al pago de tan sagradas obligaciones.

¿Y qué razon hay para que un Ayuntamiento tenga necesidad de atender con esa urgencia á todo lo pasado? Es verdad que existe siempre la de pagar á los profesores de instruccion pública, á los médicos titulares y demás empleados; pero no tiene el Gobierno ni nadie el derecho de obligar á los Municipios á pagar los atrasos, sin que antes se dicten leyes que proporcionen los recursos suficientes para ello; y si se han dictado algunas órdenes para conseguirlo, han sido ineficaces, porque ciertos remedios solamente sirven para aminorar el mal: no es bastante esto; es menester sacar á los Ayuntamientos de esa situacion, y es menester que sea en utilidad de los Ayuntamientos y del Tesoro.

Yo no propongo nada que sea favorable á una sola de las partes interesadas; dije ayer que trataba de ser justo, y de la razon y de la justicia deducir mis razonamientos. Conocidas las causas que producen este mal resultado, ¿por qué no se les pone remedio? ¿Hay medios para ello? Sí los hay. El primero es dotar á los Ayuntamientos de recursos bastantes para lo sucesivo, y eso puede hacerse al discutir los ingresos, y la comision puede proponerlo á la deliberacion de la Cámara.

Otro medio consiste en remediar el mal pasado, y para esto me atreveré á molestar la atencion de los señores Diputados dando lectura á un proyecto que conduce á este fin, y que me alegrara pudiera aceptar el Gobierno y lo presentara á vuestra deliberacion; es á saber:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que dentro del año económico de 1877-78 lleve á efecto la liquidacion y compensacion de todo lo que resulten adeudar el Estado y los Ayuntamientos por razon de atrasos hasta el dia 1.° de Julio del año de 1876.

Art. 2.° Para llevar á efecto la liquidacion, los Ayuntamientos remitirán á los jefes económicos, dentro del plazo de dos meses, á contar desde el dia de la publicacion de esta ley, certificacion detallada en que se exprese todo lo que el Estado les adeude, el concepto, la cantidad y la explicacion correspondiente de dónde procede su derecho á reclamar el pago. No se incluirá lo que el Estado adeude por razon de bienes de propios, beneficencia é instruccion pública vendidos con arreglo á las leyes de desamortizacion, cuyo capital han de recibir en papel de la deuda del Estado; pero sí los intereses devengados hasta el 1.° de Julio de 1876.

Art. 3.° Los jefes económicos liquidarán todo lo que los Ayuntamientos adeuden al Estado hasta dicho dia, y formarán relacion detallada en que se exprese el concepto, la cantidad y la correspondiente explicacion en que se funda el derecho del Estado para reclamar el pago, y remitirán copia de ella en el plazo de tres meses á los respectivos Ayuntamientos para que presten su conformidad ó hagan las observaciones que crean procedentes, en el término de quince dias, devolviéndola al jefe económico para subsanar las equivocaciones, ó unirla al expediente para practicar las liquidaciones definitivas de modo que puedan estar terminadas, á más tardar, para el dia 25 de Octubre próximo, prévia conformidad de ambas partes; de no haberla, se remitirá el expediente al Sr. Ministro de Hacienda para que resuelva sin ulterior recurso.

Art. 4.° Ajustada la cuenta, prévia conformidad, ó por fallo definitivo del Ministro de Hacienda, para el dia 30 de Noviembre siguiente, los Ayuntamientos que resulten deudores al Estado están obligados á pagar la cantidad que adeuden, en esta forma: un 10 por 100 en metálico, y el 90 por 100 restante, en los décimos 9.°, 8.° y 7.° del empréstito de 175 millones de pesetas, que les serán admitidos por todo su valor nominal.

Las Administraciones económicas formalizarán tantos cargarémes como conceptos sean los que formen la total deuda del Estado á los Ayuntamientos, y expedirán igual número de libramientos por los que importe la deuda del Ayuntamiento al Estado, en esta forma. En los cargarémes se expresará:

Primero. Por compensacion.

Segundo. Satisfecho con el 10 por 100 á metálico.—Pagado en décimos de 175 milones (9.°, 8.°, 7.°)

Art. 5.° Si ajustada la cuenta definitiva á que se refieren los artículos 3.° y 4.°, el Estado resultase deudor á los Municipios, verificará el pago en la forma siguiente:

Hasta 20.000 rs., en dos plazos, ó sea en los dos

primeros trimestres siguientes á la fecha de la liquidacion difinitiva.

De 20.001 á 50.000, en cinco trimestres.

De 50.001 á 100.000, en el de un año.

De 100.001 en adelante, en los plazos que convengan ambas partes, que no podrá exceder de diez años ni ménos de dos.

Art. 6.° No se comprenden en esta ley créditos de dudoso derecho que estén en litigio ó que por su índole corresponda fallar á los tribunales ordinarios de justicia.

Art. 7.° Se tendrán por ampliados en los presupuestos de gastos é ingresos generales del Estado para el año económico de 1877-78, en sus respectivos capítulos y artículos, las cantidades que se abonen ó recauden por el Estado en virtud de esta ley.

Art. 8.° Los décimos 9.°, 8.° y 7.° que verifiquen los pagos, quedarán unidos á los cargarémes de su referencia é inutilizados, y nota correspondiente en los expedientes respectivos de liquidacion.»

Con estas bases resultan ventajas inmensas para el Tesoro, para los Ayuntamientos y para los contribuyentes. Las ventajas del Tesoro consisten en que los Ayuntamientos no le pueden satisfacer todo lo que adeudan en los plazos que lo quiere recaudar el Estado, á no ser que falten á sus atenciones más apremiantes, como sucedió el año anterior y como sucede el pressnte. ¿Cómo se ha de poder exigir al que no tiene, porque la ley no le dá recursos, que pague? Esto no es posible. Se le puede exigir á uno á quien se le ha dicho: ahí tienes una ley, y con arreglo á ella procederás á recaudar; y si no recaudas, la culpa será tuya. Si los Ayuntamientos no tienen recursos legales, ni las leyes se los conceden para atender siquiera á lo corriente, ¿cómo es posible que atiendan á lo pasado? No puede ser. Por consecuencia resulta para el Tesoro con estas bases ó este proyecto que recauda en metálico el 10 por 100 de una cantidad que era imposible que los Ayuntamientos le pagasen, y que importaria más de lo que él podria recaudar por atrasos en el corriente año. Si este proyecto fuera ley, resultaria esa ventaja para el Tesoro, y además los Ayuntamientos, encontrando fácilmente las décimas del papel del empréstito á un tipo de 30, 25 ó 20 por 100, realmente solo vendrian á pagar una mitad de lo que están adeudando, mejoraria notablemente su situacion económica y atenderian mejor al pago de lo corriente, y además se recogeria una tercera parte del papel del empréstito que existe en circulacion y que hay necesidad de darle una salida legal.

Antes de entrar á tratar de la cuestion de ingresos que nos ocupa, ya que he tratado de la cuestion de las corporaciones municipales, bueno será que haga una indicacion al Gobierno y á los señores de la comision respecto de las corporaciones provinciales. Las Diputaciones provinciales se encuentran hoy con que no pueden fijar cantidades, porque la ley de contabilidad últimamente restablecida no está en armonía con la ley del año 70; así es que dicen las Diputaciones: nos vemos en la necesidad de formalizar un reparto sin saber á qué cantidad atenernos más que á nuestro libre albedrío, á lo que creemos necesario para las atenciones provinciales.

Como para los Ayuntamientos están señalados el tipo del 4 por 100 de la contribucion territorial, el 8 ó 15 por 100, segun los casos, de la contribucion industrial, y el 50 por 100 de los consumos, claro es que si la Diputacion les exige el 4 por 100 de la territorial, quedarán sin cantidad alguna por este concepto los Ayuntamientos; y si además les exige el recargo sobre la contribucion industrial, no les queda á los Ayuntamientos más que el 50 por 100 de los consumos. Y esto hay necesidad de ponerlo en armonía. Yo he de cumplir el deber de manifestar á la comision y al Congreso lo que la Diputacion provincial de Valencia dice en una exposicion que ha dirigido á este Cuerpo. «La necesidad de armonizar la ley de presupuestos del Estado con los preceptos de la ley de 16 de Diciembre de 1876, que restablece la de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, demostrando que era más beneficioso á las corporaciones provinciales recaudar los recargos ordinarios y extraordinarios directamente del Tesoro como dicha ley dispone, que recaudarlos directamente de los pueblos, segun la ley de 20 de Agosto de 1870, ó sea por reparto girado á los Ayuntamientos. Que la ley de 16 de Diciembre de 1876 restableció el sistema de recargos anterior á 1870, y la disposicion décima del artículo 2.° previene que las Diputaciones se sujeten á la ley de presupuestos y contabilidad provincial y al reglamento para su ejecucion dictados en 20 de Setiembre de 1865 en cuanto sean aplicables al sistema de impuestos vigente; y como las leyes tributarias no prohiben la imposicion de recargos sobre las contribuciones del Tesoro, antes bien la autorizan dentro de ciertos límites, deduce de esta disposicion que las Diputaciones pueden utilizar dichos recargos segun la ley de 1865, dentro de los límites de la legislacion vigente en materia de Hacienda pública, y que la parte no utilizada por las Diputaciones quedará á favor de los Ayuntamientos.»

De este modo tenemos tres partícipes en las contribuciones é impuestos, y en mi sentir un grave mal por lo complicado; pero tampoco sostengo el sistema misto que hoy existe.

Yo opino por el sistema que antes he indicado, de dotar á los Ayuntamientos de recursos bastantes para atender á los gastos municipales y provinciales, y entonces no sufrirán las Diputaciones el retraso que sufren en el ingreso de su cupo; pero ya que las leyes vigentes aumentan el mal por obedecer á dos sistemas distintos, al ménos que se pongan en la debida armonía para que se eviten los conflictos que pueden sobrevenir, á pesar del patriotismo de todos; conflictos que pueden llegar en cuanto una Diputacion utilice el todo de los recargos sobre la territorial é industrial que la ley autoriza, perjudicando á las corporaciones municipales. La Diputacion de Valencia desea que se declare en el proyecto de ley de presupuestos que está á la deliberacion de la Cámara, que los recargos sobre las contribuciones directas y sobre el impuesto de consumos deben repartirse entre las Diputaciones y los Ayuntamientos, tomando primeramente las Diputaciones lo que baste para cubrir sus gastos, y quedando el resto para los Municipios, lo cual perjudicaria notablemente á los Ayuntamientos, porque no podrian apreciar los recursos con que contaban hasta despues de votados los presupuestos provinciales, de donde podria resultar el no quedarles bastante para sus atenciones municipales, acrecentando el mal que hoy existe sobre este particular. He cumplido con mi deber, y ruego á la comision y al Gobierno que tengan presentes las observaciones de la Diputacion de Valencia, para que se resuelva el asunto de una manera conveniente á los intereses de ambas Corporaciones.

Señores, respecto de la cuestion de ingresos, yo reconozco que la comision trata con mucha benevolencia

este asunto y quiere poner en armonía los intereses de todos, exigiendo lo que con arreglo á las circunstancias debe exigirse, pero nada más de lo que debe exigirse. Sin embargo, como esta cuestion ha de venir aquí en su dia, yo no haré más que ligeras indicaciones de las cuales ya tiene conocimiento la comision, porque las he defendido en su seno y he tenido la satisfaccion de verla animada de los mismos deseos.

Sabido es, señores, que por el art. 25 del proyecto se aumenta el impuesto de consumos con una tarifa especial. Yo no niego que hay derecho para imponer este aumento, pero creo tambien que debieran quedar exceptuadas algunas especies, como son las frutas verdes, la paja, la yerba, la algarroba, la leña, etc. Creo tambien que este aumento debe exigirse en la forma que se propone en mi proyecto; esto es, dejando que sirva para aumento de los fondos municipales en las poblaciones de 10.000 habitantes, y considerándola como aumento de los cupos actuales en las poblaciones de mayor número de almas, aunque siempre respetando los contratos que tengan hechos las corporaciones sobre las especies comprendidas en el aumento, porque de no hacerse así pudieran suscitarse reclamaciones. Y como de ésto me he de ocupar despues al hablar del art. 27, diré que el artículo 27 es el que exige á 22 capitales de provincia 5 millones de aumento en sus respectivos cupos. Ya he hecho algunas observaciones á la comision, que fueron acogidas con benevolencia, manifestando que las capitales de provincia tienen contratos hechos desde hace dos años, unas con los particulares y otras con los gremios; contratos que de anularse darian lugar á reclamaciones muy dignas de tenerse en cuenta. La ley vigente de presupuestos establece dos recargos para esta clase de poblaciones; los Ayuntamientos cumplieron en cuanto al primer recargo de 25 por 100 y dejaron de imponer el segundo porque el Gobierno no se lo ha exigido hasta hace dos meses, cual es el del máximun del 20 por 100 que podrá imponerse como extraordinario en determinadas circunstancias. Yo he tratado esta cuestion en el seno de la comision bajo el punto de vista del derecho y bajo el punto de vista de la conveniencia.

Bajo el punto de vista del derecho, ya dije en el seno de la comision que si los contratos estuvieran realizados solamente entre las corporaciones municipales de una parte, y de otra los particulares ó los gremios, no habria más remedio que cumplirlos tal cual estuvieran redactados y sin recargo alguno; y por consiguiente, los Ayuntamientos en virtud de la ley de presupuestos vigente, que declara en su art. 7.° obligatorios los encabezamientos por dos años, no tendrian más remedio que cumplir estrictamente los compromisos contraidos; pero desde el momento en que la Administracion figura como una de las partes contratantes, admitida la teoría, que yo no admito, de que el Estado pueda volver á legislar sobre lo que ha contratado antes de cumplirse lo pactado, no hay remedio más que aceptar la consecuencia; y en su vista propone á la comision, y ahora á la Cámara, que las poblaciones que se encuentran en el caso del artículo 27 del proyecto, es decir, las que han contratado nuevamente con el Gobierno con arreglo al párrafo tercero del art. 7.° de la ley vigente, en que se establece el aumento proporcional de 1 á 20 por 100, quedan obligadas á cumplir el contrato para el año próximo; y en cuanto á las que no han contratado con arreglo á este párrafo, procede concederles un plazo de ocho dias para que acepten esa condicion; y en el caso de que hubiera algunas poblaciones que no la aceptaran, apelar á la administracion directa ó al arriendo, segun se crea más conveniente. Pero yo debo llamar la atencion de la comision acerca de los graves inconvenientes de la administracion directa, que á mi juicio no habia de ofrecer resultado alguno favorable para el Estado, é insisto, por tanto, en la conveniencia de que se llegue á un arreglo amigable, que sin necesidad de alterar contrato alguno, puede producir 10 ó 12 millones efectivos para el Tesoro.

El aumento que se presupone sobre el impuesto de la sal tal como se establece en el proyecto, es tambien en mi sentir irrealizable. En primer lugar, hay que ver cómo se remedia el grave inconveniente que hoy se propone de exigirse este impuesto á la vez en los puntos de extraccion del mineral y en el punto en que se consume, porque el resultado de este sistema es que el que ha comprado la sal á la boca de la mina no puede vender al por menor sin pagar en el pueblo otro nuevo tributo. A mi juicio, debiera dejarse la sal tal como está contratada en los actuales encabezamientos de consumos, sin que por esto perdiera nada el Tesoro público, porque claro es que para llevar á efecto el nuevo proyecto hay necesidad de rebajar de los consumos la cantidad que por este concepto satisfacen hoy los pueblos. Inútil es que el Gobierno y la comision se empeñen en sacar de este artículo los 120 millones que producia cuando estaba estancado; tratar de obtener el mismo producto despues de haber vendido el capital, me parece una cosa imposible.

Respecto á la contribucion industrial, no diré más sino que tengo aquí un proyecto, que no leeré por no molestar tanto al Congreso, con el cual se resolverian todas las dificultades; pero he de hacer tan solo una ligera indicacion. Ruego á la comision que considere lo conveniente que seria el establecimiento de encabezamientos gremiales bajo ciertas condiciones, con la organizacion de los gremios representados por sus síndicos en las capitales de provincia.

Este sistema tendrá sobre todo la grandísima ventaja de recaudar el impuesto sin necesidad de hipotecas ni garantías de ninguna clase, porque tiene una de las que más honran á la humanidad, el trabajo del industrial. Organizados los gremios en Valencia para el pago de los consumos, está dando grandísimos resultados, sin más garantía que la responsabilidad colectiva de todos los que le han de satisfacer. Este sistema, sobre todo, tiene la inmensa ventaja de que hace innecesarias la investigacion y la fiscalizacion administrativas, verdadera fuente de inmoralidad que tanto odian los pueblos, y que tan pocos resultados produce para el Tesoro. Yo podria demostrar, como dos y dos son cuatro, que para cada 1.000 rs. que obtiene el Tesoro de la investigacion y fiscalizacion de la contribucion industrial, se imponen al contribuyente 1.000 duros de sacrificio.

Señores Diputados, voy á terminar; comprendo que la Cámara tendrá deseos de entrar en otro debate; demasiado tiempo he molestado ya su atencion.

Os dije ayer que no me ocupaba de lo referente al pago de intereses y amortizacion de la deuda pública, porque mi sistema era que todo esto se llevara á un presupuesto extraordinario, poniendo como primera partida todas las cantidades consignadas para intereses y amortizacion de capitales que figuran en el proyecto del Gobierno. Pero yo voy más allá; la cuestion está en saber cómo se han de administrar estas cantidades, qué medios se han de proponer para aumentar la amortizacion, quién ha de recaudar, qué oficinas han de entender en ello y qué se ha de hacer de estas cantidades.

Como veis, la cuestion es muy compleja, es muy grave, es la solucion del porvenir, y esta solucion no puede estar basada en una operacion de crédito más ó ménos, en un anticipo de muchos millones exigido al país, ni en ninguna de esas cosas que hemos visto hasta hoy, porque cada operacion de crédito ó cada anticipo es la muerte de la agricultura, y por tanto es la muerte de nuestra Hacienda, porque sabido es que 1.000 millones, por ejemplo, cuestan al país muchos miles de millones. Es por tanto necesario cambiar de sistema, y no podemos fundar nuestra esperanza y nuestra salvacion más que en el patriotismo de todos. Si el crédito está muerto, claro es que hay que descartarse de todo aquello en que hasta ahora ha tenido participacion el crédito. Sabido es que todos los Bancos, incluso la Caja de Depósitos, murieron, y lo que entonces costaba al país 8 ó 9 por 100, ahora viene á costar en las operaciones que se hacen el 15, el 20 y el 30, segun los años, lo cual nos ha traido los 50.000 millones de deuda que existen, segun consta en las Memorias oficiales. Pues hay que buscar un medio más grande, más patriótico para que el crédito vuelva á ser lo que debe ser. Acaso el remedio que voy á proponer os parezca malo, pobre, insignificante, pero yo creo que es el más grande de los remedios.

Si todos los españoles no vienen al concurso y á la defensa de estas cuestiones, no bastará el Gobierno ni los hombres que puedan concebir las mejores operaciones de banca para salvar nuestra Hacienda, porque todas las operaciones habian de hacerse á un tipo desproporcionado. Yo propongo la formacion de Juntas provinciales y de una Junta central de crédito nacional, cuyas Juntas provinciales se compondrán de la autoridad civil, militar y eclesiástica, de dos representantes de la Diputacion provincial, de otros dos de los tenedores de toda clase de deuda, de otros dos representantes de la prensa, del presidente de la Sociedad de Amigos del País, donde la haya, y si es posible, que lleguen nuestros partidos á convencerse de que ninguno de ellos aisladamente puede resolver esta cuestion; será conveniente la representacien de todos los partidos en esa Junta provincial, y en la misma forma propongo que se constituya la Junta de Madrid, con estas diferencias: el presidente será el Ministro de Hacienda, el vicepresidente el director de la deuda, y formarán parte de ella el síndico de la Bolsa, dos Diputados, dos Senadores, y cuatro, cinco ó seis representantes de los tenedores de toda clase de deuda. Así constituida la Junta, se hará cargo trimestralmente de las cantidades consignadas en el presupuesto en cifra menor que la calculada, por lo que pueda dejarse de recaudar, pero completándose en el período de ampliacion; y todavía voy á aumentar con más recursos la cantidad de 249 millones que se consignan para pago de intereses y amortizacion, teniendo en cuenta que el recurso que voy á presentar es en la hipótesis de que se haga en el presupuesto general una economía, si no de 30 millones de pesetas, como yo propongo, al ménos de 25 millones; y en este caso, y no en otro, es cuando podremos tener autoridad para decirle al país: opta entre esto y entre que venga un dia, no lejano, dentro de seis ú ocho años, en que se levante un Ministro de Hacienda á decir al país: la deuda asciende á 60 ó 70 mil millones, y para salir de esta situacion desastrosa os pido (á imitacion de lo que se ha hecho en otros países) el 10 ó 15 por 100 del capital que representa vuestra fortuna.

Si llega ese dia, llorará el contribuyente, llorarán los empleados, que contribuyentes son, por el descuento de sus sueldos, llorará el ejército, llorará la marina, llorarán todos los españoles á la vista de nuestra más completa deshonra y de nuestra más completa ruina. Para remediar este mal, es preferible, despues de hacer esa economía de 25 ó 30 millones, exigir al país un anticipo anual sin interés de otros 25 millones de pesetas, autorizando á las Juntas provinciales para que realicen, por medio de arbitrios sobre los espectáculos públicos y otras cosas, la cantidad mayor que puedan, repartiendo el resto entre los pueblos, que á su vez lo harán entre los contribuyentes por razon de lo que cada español satisface por alquiler de casa. Se me dirá que esto es reproducir la ley de inquilinatos. Sí, pero no es con todas sus consecuencias, es con una cuota insignificante. De este modo, con los 100 millones de reales ahorrados y los otros 100 del anticipo, tendríamos 200 millones de reales, y hasta que llegue el año 82, primero en que ha de pagarse el $1^1/_4$ por 100, como marca la ley por interés de la deuda, porque ahora solo se satisface la tercera parte, se podrian amortizar 6.600 millones, cuyos intereses, economizados por la amortizacion de este capital, quedarian á favor del Tesoro, por si en los presupuestos calculados resultaran esos déficits que pasan á ser deuda flotante, y el país podria darse por satisfecho.

No quiero leer las bases sobre las cuales deberia descansar el repartimiento, pero manifestaré que este procedimiento, que no exige grandes sacrificios, sino sacrificios muy relativos á nuestro estado de desgracia, es muy preferible al sacrificio que de una vez, y pongo al tiempo por testigo, tendrá que exigirse al país. A los cinco años mi sistema nos daria un resultado satisfactario, y á los diez habria la seguridad, con la mejora que puedan tener las rentas, con las reformas administrativas que se hagan, y con esta cantidad destinada á la amortizacion, habria la seguridad de tener 15 ó 16.000 millones ménos, lo cual seria lo suficiente para ir extinguiendo la deuda con los intereses que se ahorrasen. Por supuesto que este anticipo habria de ser á calidad de reintegro; y como seria un anticipo sin interés, iríamos amortizando deuda con interés. Cuando hubiera llegado la deuda pública á una situacion favorable, á 12 ó 14.000 millones nominales, por ejemplo, podríamos empezar á devolver al contribuyente la deuda sin interés, descontándole un 6 ó un 7 por 100 de la contribucion que satisface al Estado.

Y concluyo, Sres. Diputados; como que todo lo que propongo está fundado en el patriotismo, como que todo esto ha de nacer del entusiasmo de los españoles para salvar nuestra situacion, yo dudo que por hoy sea aceptado mi plan, pero creo que ha de llegar un dia en que estas ligeras indicaciones acudirán á la memoria de los españoles y les harán decir: ojalá hubiéramos aceptado á tiempo estas ideas. Y sobre todo, he de pedir á la Cámara perdon por el mucho tiempo que la he molestado, y acaso para exponer á su consideracion sistemas y planes que no sean de su aprobacion y que no valgan tanto como yo creo, para salvar los intereses de la Pátria.

CONTRA-PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1877-78.

GASTOS ORDINARIOS.—ESTADO LETRA A.

	PROYECTO DEL MINISTRO. *Pesetas.*	CONTRA-PROYECTO. *Pesetas.*	DE MÁS. *Pesetas.*	DE MÉNOS. *Pesetas.*
Casa Real	9.500.000	9.500.000	»	»
Cuerpos Colegisladores	1.007.428	1.000.000	»	7.428
Deuda pública	249.724.445	»	»	249.724.445
Cargas de justicia	2.985.940	2.985.940	»	»
Clases pasivas	41.695.732	39.858.484	»	1.837.248
Presidencia del Consejo de Ministros	1.081.709	1.000.000	»	81.709
Ministerio de Estado	3.253.118	3.115.118	»	138.000
—— de Gracia y Justicia	52.629.307	52.028.906	»	600.401
—— de la Guerra	122.291.918	108.291.918	»	14.000.000
—— de Marina	25.984.774	22.000.000	»	3.984.774
—— de la Gobernacion	40.831.924	39.526.788	»	1.305.136
—— de Fomento	48.957.209	52.957.209	4.000.000	»
—— de Hacienda	133.056.680	121.015.280	»	12.041.400
	733.000.184	453.279.643	4.000.000	283.720.541

COMPARACION.

Importa el proyecto del Ministro			733.100.184
El contra-proyecto			453.279.643
Diferencias. De más	4.000.000	Sobrante	279.820.541
Diferencias. De ménos	283.720.541		

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

	PROYECTO.	CONTRA-PROYECTO.
Ministerio de Gracia y Justicia	100.000	100.000
Ministerio de Marina	2.675.000	1.675.000
Total	2.777.000	1.775.000

RECAPITULACION.

El proyecto del Ministro.	Ordinarios	733.000.184
	Extraordinarios	2.775.000
	Total	735.775.184
El contra-proyecto	Ordinarios	453.279.643
	Extraordinarios	1.175.000
	Total	455.054.643

RESÚMEN.

El proyecto del Ministro: total	735.775.184
El contra-proyecto	455.054.643
Sobrante	280.720.541
Importa lo presupuestado por el Ministro para pago de la deuda, y que se acepta	249.724.445
Baja hecha en los gastos del proyecto presentado por el Ministro al contra-proyecto, que se destinan tambien al pago y amortizacion de la deuda del Estado.	30.996.096

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **JOVE Y HÉVIA**: Señores Diputados, la más inesperada de las coincidencias hace que sea yo el destinado para contestar al plan general de Hacienda, al gran programa que el Sr. Tudela ha creido deber exponer á la consideracion del Congreso y del país. Si hubiera de ceñirme á los límites reglamentarios, muy fácil me seria la contestacion. Todos sabeis que se trata del presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda, y que en la discusion sobre la totalidad se ciñen los oradores por punto general al espíritu y tendencias del proyecto que se discute. La Cámara comprenderá si fué algo más que el espíritu y tendencias del presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda lo que el Sr. Tudela ha tenido la bondad de exponer. No le culpo por eso; celebro que las cuestiones de presupuestos se vengan á tratar aquí con detenido estudio, que los Diputados que vienen por primera vez de las provincias nos presenten las ideas que en el país pululan acerca de esta parte importante de la Administracion. Esto, sin embargo, no es nuevo. Todos los que llevamos algunos años de Parlamento, hemos visto llegar aquí por primera vez Diputados animados del msmo espíritu, hemos visto llegar Diputados que como fruto de sus vigilias, que como fruto de su experiencia, creian traer en sus bolsillos el remedio heróico para la salvacion de la Pátria.

Por esto no son nuevas muchas de las cosas que aquí hemos oido; pero bueno es que se repitan y que vayan infiltrándose en las capas sociales, porque de todo lo que se dice siempre queda algo; una sola idea que se aproveche en el porvenir puede ser de utilidad. La comision, por tanto, dá las gracias al Sr. Tudela por la ilustracion que ha querido aportar, y aprovechará algunas de sus consideraciones en las deliberaciones que han de seguir en el seno de la subcomision.

Emprendiendo S. S. la penosa tarea de formar un presupuesto general, tarea para la que no bastan muchas veces todos los esfuerzos de la Administracion ni de los hombres doctos que á esto se dedican, porque no solo se requieren para ello conocimientos perfectos en Hacienda pública, en su historia y en su desenvolvimiento, sino tambien conocimientos perfectos en cada ramo de la Administracion del Estado, ha formado S. S. un nuevo presupuesto; de modo que en esta série de trabajos podemos decir que tenemos un presupuesto más, el presupuesto del Sr. Tudela, como no hace muchos años hemos tenido otro presupuesto que se le parecia mucho y que se llamó el presupuesto del Sr. Tutau, lo que le valió venir á sentarse en este banco azul, cosa que yo deseo tambien para S. S., para que realice sus ideas, por más que las crea bastante difíciles y algunas poco practicables.

El Sr. Tudela, en el exámen general de los gastos del Estado que ha hecho, se ha remontado á años anteriores para comparar los gastos de un año con los sucesivos y ver cómo han venido en aumento; y como ha empezado ese exámen por el año 40, pudo haberse remontado más allá, á tiempos en que el diezmo no figuraba en el presupuesto, y le hubiera encontrado todavía más reducido. En el mismo año 40 habia una porcion de contribuciones con aplicaciones locales que no figuraban tampoco en el presupuesto, porque el pueblo español no sabia en el año 40 lo que pagaba, y fué forzoso que viniera aquella Administracion de 1845, que montó este servicio, perfeccionado y completado despues por el Sr. Bravo Murillo. No es extraño, pues, que posteriormente al año 40 se hayan visto figurar en los presupuestos mayores cantidades, que antes se pagaban sin que figurasen.

Pero S. S. ha buscado un presupuesto determinado para hacer sus estudios, y se ha fijado en el del 63, si no recuerdo mal, preguntándonos de qué han provenido los aumentos sucesivos que se advierten, y que nos aproximan á un presupuesto de 3.000 millones de reales. Su señoría lo sabe; esto proviene desde antiguos tiempos mucho de nuestros desaciertos, mucho de nuestras desgracias, que no está en manos del Gobierno ni de la comision remediar, y mucho tambien del desarrollo de la riqueza pública del país, que cuenta hoy con 6.000 kilómetros de ferro-carriles, con más de 20.000 de carreteras, con nuestras costas iluminadas y con tantas otras cosas que han desarrollado la riqueza de la Nacion, haciendo que la exportacion duplicase desde 1862 á 1872, en que llegó á 2.000 millones de reales; porque los países, como los indivíduos, pueden vivir de dos diferentes modos: abandonados á la incuria, contentos ó resignados con su miseria, sin aspirar á mejorarla, creyendo y exponiendo la blasfemia de que deben contentarse con lo que llaman castigos del Criador, cuando son los castigos de su pereza; y pueden vivir animados por un espíritu de progreso, aspirando á su perfeccionamiento, con el *sursum corda* que todos los dias nos aconseja la Iglesia.

Esa vida de miseria y de abandono era la que vivia España en los primeros años de este siglo, y por eso un gran pensador francés que muchos se contentan con llamar solo gran poeta, como si se pudiera ser gran poeta sin ser gran pensador, decia que el español de entonces no era más que un árabe cristiano resignado con la fatalidad; pero posteriormente cambia de vida con el espíritu moderno; sale de la inercia y del abatimiento, convirtiéndose en español digno del siglo XIX; y aquí tiene explicado en parte S. S. el progreso sucesivo de los presupuestos del Estado.

Otro de los cargos que ha hecho el Sr. Tudela al presupuesto es el de que se parece al de los años anteriores, y esto es muy natural; se trata de cubrir unas mismas necesidades, y forzosamente se ha de parecer, no solo á los presupuestos de años anteriores en España, sino á los de todos los países, porque no se trata de ninguna pieza de música sobre la cual se puedan escribir variaciones.

El presupuesto ordinario de 63 á 64 no era más que de 2.100 millones de reales, es verdad, pero ha olvidado S. S. que habia un presupuesto extraordinario de 538, con lo cual se acercaba bastante al presupuesto actual, á pesar de que en éste hay un aumento considerable é imprescindible en lo que se refiere á la deuda.

Pero entraba S. S. á examinar uno por uno todos los presupuestos de gastos, aun algunos que no están sobre la mesa, sino que se hallan todavía en el seno de la comision; y aunque yo me proponga contestar á varios de los cargos de S. S., por el respeto que me merece y debo al Parlamento, me ha de dispensar si no le sigo en todas sus partes, porque esto será desflorar las cuestiones que vendrán á su tiempo, y otras que serán principalmente tratadas por el Sr. Ministro de Hacienda, que ha de resumir este debate.

Dejando, pues, aparte lo relativo á las economías de esta casa, que hemos de tratar en familia, pasaré á las obligaciones del Estado. En esta parte, S. S. se fijó principalmente en los 41 millones de pesetas que se dan á

las clases pasivas; y á pesar de que la partida viene con 2 millones de pesetas de ménos por el triste y natural resultado de las bajas de la muerte, todavía queria S. S. rebajar 2 más, dando entrada á todos los cesantes que tienen derechos pasivos á ocupar los puestos del Estado desempeñados por los que hoy no los tienen. Este principio, en absoluto debe reconocer el Sr. Tudela que seria muy caro, por lo trastornador de los servicios; porque naturalmente gentes ya apartadas hace algun tiempo de la Administracion y cargados otros por el peso de los años, no podian entrar á servir con el mismo éxito y con el mismo conocimiento de las cuestiones administrativas de actualidad que aquellos que están ejerciendo. Además, esto seria una injusticia con las generaciones nuevas; necesario es que la Administracion, como la política, se vivifique con la sávia de la juventud, y no hemos de someter á la juventud á esperar á que termine la clase de cesantes para darle parte en la Administracion pública. Pero el principio que S. S. sienta como tendencia lo acepta la comision y el Gobierno, hasta el punto de que en todos los Ministerios se están preparando leyes para las carreras civiles; y en estas leyes se dará una parte muy principal á los cesantes, á fin de que esta clase se vaya extinguiendo; y cuando se habla de cesantes es menester tener entendido que esta cantidad que figura no es precisamente para cesantías; su parte principal es para jubilados, aquellos que inutilizados en la fatiga y prolongacion de sus servicios no pueden volver á prestarlos. Vea, pues, el Sr. Tudela cómo no seria bastante el presupuesto que aquí nos trajo si se quisiera aplicar en toda su extension.

Pasaba S. S. á la Presidencia del Consejo de Ministros, para hacer desaparecer unos cuantos miles de pesetas; y yo debo decir á S. S., que tan solo con que no se aplique, y probablemente no habria necesidad de aplicarla, la cantidad que se presupone para gastos de reparaciones del edificio, tendrá S. S. poco más ó ménos esa economía, sin contar con que ese presupuesto trae ya una en el personal de la Presidencia relativamente al del año pasado; y si se quisiere comparar con años anteriores, se faltaria á un principio de equidad, porque no es solo en España, sino en todos los países, donde el cargo de primer Ministro ó de Presidente del Consejo de Ministros ha adquirido mayor importancia en sus atribuciones y en su iniciativa política; y naturalmente la mayor importancia ha de responder á mayor trabajo, y á mayor trabajo mayor número de servicios y mayores gastos. Y pasó S. S. al presupuesto de Estado, y aquí encuentro una gran dificultad; porque comparado con su prototipo, que era el presupuesto de 1863, encontraba que el de hoy tiene más de 3 millones ménos que el de aquel año, en que se aproximaba á 17, mientras hoy tiene 13; y eso que en aquel tiempo todavía habia muchos agentes consulares que recaudaban para sí muchos de los derechos que hoy entran en el Tesoro, no estando tampoco en moda en aquellos tiempos el hacer tratados, convenios y protocolos sobre todas y cada una de las cosas que pueden afectar relaciones internacionales, y el trabajo era mucho más sencillo.

Entonces, por ejemplo, se celebraban tratados de comercio; hoy se celebra un tratado especial sobre cada uno de los principales artículos que son objeto de importacion y exportacion en los diferentes países, desde que se han puesto en moda los aranceles que se llaman convencionales; hoy, además de concordatos y tratados de paz, amistad y reconocimiento, se pacta sobre límites, presas, deuda exterior, nacionalidad y derechos civiles recíprocos de los súbditos de una Potencia en otra, en sus múltiples relaciones jurídicas y bajo los múltiples aspectos de cumplimiento de sentencias y exhortos, extradiciones, sucesiones testadas é intestadas, prófugos del servicio militar, propiedad literaria y propiedad de las marcas de fábrica; hoy se pacta sobre navegacion, pesca, sanidad, beneficencia, correos, telégrafos, proteccion á náufragos y abandonados, atribuciones consulares, arqueo de buques, tránsito y vías de comunicacion terrestres y fluviales, y hasta se trata en este momento de hacer objeto de convenio internacional un asunto que no es en importancia el menor de ellos bajo el punto del fomento de la produccion agrícola, y hasta bajo el punto de vista estético: es el de proteccion á las aves que son útiles á la agricultura. Su señoría debió pensar, por tristes experiencias, que un error en cualquiera de estos asuntos hace contraer un compromiso que es irremediable y más caro para el país que el coste de altos funcionarios para remediarlo; sobre todo hoy que se realiza una trasformacion completa en la política internacional, haciendo que sea política de fomento.

Al examinar este presupuesto, S. S. no habia visto que cubriendo las mismas necesidades, traia sin embargo 89 millones de pesetas ménos que el anterior. Su señoría, no obstante, se ha fijado en una de las partidas, y sin examinar los servicios ha dicho: «aquí puede darse un corte;» y este corte ó palo de ciego lo dá en lo que se llaman gastos de representacion, y sin reparar que somos de los países que ménos dotan á sus embajadas, como que tenemos una con 14.000 duros, que con el descuento vienen á quedar en 13, todavía las rebajaba más y llegaba en las plenipotencias hasta dejar una, que era la de Viena, con 5.000 pesetas de representacion. Una representacion de 5.000 pesetas, Sres. Diputados, seria una representacion bien exígua, porque aun agregada al sueldo personal que tiene un plenipotenciario, que son 15.000, rebajada de ésta como descuento la cuarta parte, apenas si le quedaban como único total 16.000, con lo cual seguramente no habria lo bastante para alquilar en Viena, que es donde S. S. fija las 5.000 pesetas de representacion, la más mezquina de las casas. Yo no sé si S. S. ha viajado por el extranjero; pero estoy seguro de que si llegase á un país cualquiera, y al lado de un palacio donde estuviese el escudo de una Nacion, aunque fuese pobre y de poca importancia, viese que el escudo español estaba en un barracon ó en una casa humilde, como seria necesario que estuviera si nuestro representante no tenia más que 16.000 pesetas entre el sueldo y los gastos de representacion, su patriotismo se rebelaria contra esto.

Y pasaba S. S. al Ministerio de Gracia y Justicia, y allí como encontraba que la cantidad principal está concordada, decia S. S.: «pues el remedio es hacer un concordato,» y nos traia el concordato hecho. Yo no sé si S. S. conoce las grandes dificultades de concordar; pero sé que cuando en España se han hecho concordatos, se han pasado muchos años, se han gastado el talento y la perseverancia de los negociadores, y solo despues de dificilísimas negociaciones se ha podido venir á concordar. Por tanto, vea S. S. cómo en el tiempo que nos resta para la discusion de este presupuesto, seria completamente imposible aceptar el concordato del Sr. Tudela y hacerlo aceptar en Roma.

Despues S. S. hacia algunas rebajas en los gastos, en la Secretaría del Ministerio, en el Tribunal Supremo y en las Audiencias. Yo creo que la justicia, como todos los servicios del país, están tan ínfimamente dotados,

que la rebaja del descuento apenas pueden soportarla. Por tanto, no creo que la rebaja que el Sr. Tudela se proponia pueda ser efectiva, y mucho ménos cuando es una rebaja hecha sin exámen, sin estudiar los servicios correspondientes á cada artículo y sin presentarla efectiva y posible, porque estas rebajas hechas así á ojo de buen cubero llevarian á hacer los servicios públicos por contrata, á rematar, por ejemplo, los del Ministerio de Gracia y Justicia, á ver quién lo hacia más barato, y ya vé S. S. que esto nos conduciria á lo absurdo.

Y de esta manera venia S. S. al presupuesto del Ministerio de la Guerra, y aquí decia: «El año que es mi prototipo se gastaban 97 millones de pesetas, y hoy se presupone mucho más.» Debia S. S. tener presentes dos cosas: la primera, que en aquel año habia un presupuesto extraordinario de la guerra; y la segunda, que el perfeccionamiento de las armas ha hecho tan cara la guerra, que parece que la va á hacer imposible, puesto que apenas hay tiro, sobre todo si es de cañon, que no lleve consigo una parte de la riqueza pública. Pero decia S. S., y en esto no se explicó lo bastante: «Yo acudo al patriotismo de los militares, que vertiendo con gusto su sangre por la Pátria, prescindirian con igual gusto de una parte de sus haberes.» No sé lo que S. S. queria decir con esto. Los militares, lo mismo que los demás, se componen de espíritu y de carne, y el espíritu, donde reside el patriotismo, mal puede alimentarse si la carne no le sostiene. Por consiguiente, si lleva el patriotismo hasta el sacrificio de la paga, ¿cómo quiere S. S. que el militar, desnudo, débil y hambriento se bata y muera por la Pátria? ¿Ha querido hablar S. S. de descuento? No puede ser, porque S. S. sabe que los militares le tienen hasta brigadier el 10 por 100 y desde brigadier el 15. ¿Ha querido hablar S. S. del reemplazo? ¡Ah, si esta situacion pudiera extinguirse, qué gran fortuna para la Pátria! Pero aún subsiste, y subsiste con el medio sueldo. La equiparacion del descuento con las clases civiles seria injusta, porque la vida militar, que exige el cambio frecuente de residencia, no puede compararse con la del empleado civil, que por lo comun vive algun tiempo en una misma poblacion. Debe tambien tenerse en cuenta, que en las faenas militares el destrozo de las ropas es superior al que experimenta el empleado que tranquilamente trabaja en una oficina. Por consiguiente, el descuento para los militares no debe ser tan alto. ¡Ojalá nos encontráramos en circunstancias de que no fuera ninguno!

Y decia S. S.: «en el presupuesto de Marina digo lo mismo;» 27 millones de pesetas se presuponian, y su señoría responde de que la marina estaria muy bien con 22. Pero S. S. tambien nos decia que con 108 millones de pesetas respondia de la paz pública en el país. Es una frase de S. S. que he apuntado: «aseguro la paz á la Nacion por 108 millones de pesetas.» Yo creo que la paz está asegurada con esos millones, con más ó con ménos; pero, Sr. Tudela, yo no querria una paz pública por contrata.

Y viniendo á la marina, á quien S. S. quiere asignar 22 millones de pesetas, le diré que seria precisamente lo necesario para sostener con holgura el material de marina que hoy poseemos. Tenemos un material que vale 150 millones de pesetas; en todas partes se calcula un 15 por 100 para sosten del material de marina, y un 15 por 100 de 150 millones de pesetas nos daria precisamente hasta 22 $^1/_2$ millones de pesetas; y aunque una parte de ésta, la tercera, por ejemplo, se quisiera cargar sobre el presupuesto de Ultramar, porque allí está una parte de nuestra marina, todavía nos quedan 15 millones de pesetas solo para sosten del material, lo cual no seria mucho, puesto que Italia, que tiene una marina parecida á la nuestra y que no tiene siquiera la necesidad de cuidar de sus colonias, dedica á este ramo 19 millones de pesetas.

Por aquellos años que á S. S. servian de prototipo se calculaba para la marina unos 29 millones de pesetas; este año vienen en el presupuesto unos 26, de los cuales con trabajo y con pena, pero al fin haciendo este sacrificio ante la necesidad, la comision ha podido rebajar 5 millones de reales; doy esta noticia al Congreso. Por consiguiente, está mucho más en baja que lo estaba en esos años. Y si se me dice que en aquellos años se construian más buques que ahora, yo diré que ahora se construyen diques, varaderos de importancia, y que por lo mismo que se construyeron esos buques, hay que atender á su reparacion, á fin de que no se pierdan esos valiosos capitales.

Y S. S. pasaba á Gobernacion, y aquí se proponia grandes economías por medio de una nueva division territorial. Señores Diputados, cuestion es esta de altísima importancia para el país; bueno es que quede planteada para que se resuelva en su dia, pero yo creo que como ha de traer consigo violaciones de grandes intereses creados, grandes pérdidas para puntos determinados y verdaderas cuestiones sociales en algunos de ellos, solo podrán resolverla este Gobierno ó alguno que le siga, despues que esté diez años en el Poder y con paz pública; de ninguna manera cuando apenas salimos del cáos, cuando debemos calmar las agitaciones y procurar no dar lugar á otras nuevas. Sin embargo, el país debe agradecer á S. S. que haya hecho esta indicacion, de la cual tomará cuenta en su dia.

Y examinaba S. S. el Ministerio de Hacienda, y aquí decia como en todos los demás: yo no sé cómo se ha de hacer, yo no indico los medios, pero quiero quitar de este Ministerio 12 millones de pesetas, y arréglense ustedes, y vean de administrar bien el país. Y esto me recordaba una persona muy conocida en mi provincia, allá en los tiempos bastante lejanos de mi infancia, que graduaba el talento de cada persona por la habilidad que tenia para ciertas operaciones financieras imposibles; y cuando oia decir que uno tenia mucho talento, se aproximaba á él y le decia en el lenguaje del país, llevando en la mano un napoleon de plata: *tú que yes tan agudu pasamelu pur di á* 20. Pues esto dice el Sr. Tudela; ustedes entenderán de esto; yo por de pronto les doy á ustedes para el Ministerio de Hacienda 12 millones ménos, y arréglense Vds. y háganlo bien, que para eso son Vds. muy agudos. Pues para esto, Sr. Tudela, no hay agudeza que valga.

Acusaba S. S. el aumento de gastos de este Ministerio, y no consideraba que el aumento de gastos que se presupone responde precisamente al aumento en los ingresos; porque cuanto más se recauda, más cara tiene que salir la recaudacion; 78 millones de pesetas se presuponen de aumento, y á estos 78 millones de pesetas responden los 2 de aumento en las cargas; y si todavía se considera que en otros artículos se hacen rebajas, el aumento queda reducido á 3 millones de reales.

Pero voy á demostrar al Sr. Tudela que algunas rebajas que se pudieran hacer en Hacienda serian contraproducentes. Si, por ejemplo, despues del celo, que todos debemos agradecer, desplegado por mi querido amigo el Sr. Ministro de Hacienda, y por las personas que es-

tán á sus órdenes en la represion de las defraudaciones y del contrabando, se evita que los tabacos de contrabando inunden nuestro suelo, y es mucho mayor la venta del tabaco de la Hacienda, necesariamente se tiene que comprar mayor cantidad de hoja; y yo supongo que el Sr. Tudela no querrá reducir el artículo de gastos destinado á la compra del tabaco, que despues de elaborado ha de proporcionar pingües ganancias á la Hacienda. Y esto que sucede con el tabaco, sucede con todos los demás servicios que se llevan por Administracion.

Vea, pues, el Sr. Tudela, cómo las economías en este punto serian contraproducentes para lo que S. S. y todos deseamos, que es el alivio del contribuyente.

Con el Ministerio de Fomento fué el Sr. Tudela más generoso, porque allí más bien desea un aumento. Todos lo deseamos; pero sin embargo, la comision ha pasado por el proyecto que se presentó, porque lo cree necesario en las modestas circunstancias pecuniarias en que el país se encuentra, sin perjuicio de lo que aún se discute en este punto.

Terminado el presupuesto de gastos, el Sr. Tudela pasó al de ingresos; y sobre esto debo decirle que me es imposible contestar, porque la comision general no ha formado todavía su criterio. Este presupuesto está en la subcomision; á su tiempo se presentará, se estudia con detenimiento, el Sr. Tudela tiene la bondad de concurrir muchas veces á ilustrarnos, y agradecemos mucho los consejos de S. S., si los creemos acertados; pero naturalmente hoy no puedo yo entrar en el exámen de las consideraciones que S. S. nos ha expuesto. El Sr. Tudela habló, por ejemplo, de la necesidad del arreglo de la deuda municipal. ¿Quién lo duda? ¿Quién no quiere el arreglo de la deuda municipal, como el de todas las demás deudas? ¿Quién no quiere proporcionar á los Ayuntamientos recursos para que puedan salir de sus apuros? Esto no es nuevo; hace mucho tiempo que la deuda municipal ha llamado la atencion de los hombres pensadores de este país; alguno de mis compañeros de diputacion, el Sr. Suarez Inclán, ha seguido este asunto en diferentes legislaturas con verdadero interés, y yo he tenido el honor de secundarle diferentes veces, porque representantes ambos de distritos rurales, que son los más castigados en este asunto, sin que por esto dejen de estarlo todos, nos tocaba velar por esta gran necesidad.

El Sr. Tudela ha presentado un proyecto de ley de arreglo en dicho asunto; sea bien venido; se estudiará detenidamente, si acaso S. S. lo presenta como proyecto de ley aparte del presupuesto, para que pueda ser tomado en consideracion y discutido. En la rápida lectura que de él ha hecho, es imposible formar juicio, pero en todo lo que tenga de beneficioso sin duda seria aceptado.

El Sr. Tudela habló de la ley de contabilidad; yo no sé si la ley de contabilidad actual, originada de otra del Sr. Bravo Murillo, tiene necesidad de correccion.

No es este el momento de examinarlo, y seria robar un tiempo precioso á la Cámara, por lo cual me limito á tomar acta de lo que S. S. ha dicho, y lo tomo en consideracion por mi parte, para examinarlo en tiempo oportuno.

El Sr. Tudela ha confesado que la subcomision de ingresos le escucha con benevolencia. No hace en esto más que cumplir con su deber, y esta misma benevolencia la llevará á aceptar todo lo que proponga S. S. que considere aceptable.

De sus reducciones en los gastos deducia el señor Tudela unas veces 30, otras 25 millones de pesetas de economías, que queria aplicarlos á la deuda; otra cuestion, Sres. Diputados, que nos llevaria muy lejos si hubiéramos de ventilar la cuestion de la deuda pública en sus diferentes manifestaciones. Esta es la cuestion de las cuestiones para España. Doy gracias al Sr. Tudela por haber llamado la atencion hácia ella, y siento mucho que el órden reglamentario de la discusion no me permita entrar en un estudio, que nunca seria profundo por ser mio, pero en el cual pondria todas mis fuerzas para auxiliar á S. S. en el camino de disminuir la deuda, porque el crédito del Estado es el regulador de todos los valores; y esta creencia me lleva á profesar el principio de que todo cuanto se haga en ese camino será poco; yo creo que debe ser una de las atenciones más preferentes de España; yo llevaria los sacrificios hasta el último límite. Hablando por mi cuenta, voy á enunciar una idea que estoy seguro no será popular, ni aquí ni fuera de aquí, pero yo sacrificaria á la deuda hasta las riquezas que encierran nuestros Museos, para que al derramarse por todos los ámbitos de la tierra, al mismo tiempo que llevaran consigo la gloria del arte español, llevaran tambien la prueba de la honradez y de la buena fé de nuestro carácter. Esto repito que no será popular aquí ni fuera de aquí, y es un pensamiento que tambien como de paso siembro, por si alguna vez pudiera fructificar.

Y para terminar, Sres. Diputados, vuelvo á repetir que el país debe agradecer el plan financiero del señor Tudela, porque sin duda encerrará algo bueno que será aplicable en la sucesion de los tiempos; pero en el momento actual, yo ruego al Congreso que no apruebe los presupuestos del Sr. Tudela, porque aparte de sus ilustradas consideraciones, la verdad es que en cuanto á detalles, en cuanto á cifras, están hechos, y perdone S. S. que se lo diga, *á ojo de buen cubero.*

En cuanto al presupuesto que se discute, que es el presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda, creo que ha quedado intacto, lo mismo despues de hablar S. S. que despues de haber hablado yo. Me acuso de este mismo pecado; no es, sin embargo, mia la culpa; una de las grandes dificultades de las comisiones es el no poder plantear las cuestiones allí donde deseara, sino seguir á sus impugnadores allí donde la llaman.

Habiendo, pues, quedado completamente intacto este presupuesto de gastos, en nombre de la comision tengo la honra de rogar al Congreso se sirva aprobar el dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tudela para rectificar.

El Sr. **TUDELA**: Ante todo, Sres. Diputados, debo dar las gracias al dignísimo indivíduo de la comision que tuvo que contestar á mis razonamientos económico-financieros, porque he tenido la satisfaccion de que una persona tan inteligente y tan autorizada como el señor Jove y Hévia se haya hecho cargo de algunas de mis indicaciones, para ver si algunas se pueden aceptar en el presente, ó si otras podrán aceptarse en el porvenir. Tambien doy gracias á S. S. por el deseo que tiene de verme en el banco azul como Ministro de Hacienda, diciendo que un contra-proyecto presentado por el señor Tutau en otras Córtes llevó á este indivíduo al Ministerio. ¡Qué recuerdo me ha hecho asaltar el Sr. Jove y Hévia con este motivo!

Yo recuerdo una gran discusion de presupuestos; yo recuerdo el presupuesto más intachable que se ha presentado en esta Cámara por el dignísimo Ministro Sr. Bravo Murillo, por aquel hombre que desde el banco

azul dijo á la Cámara: «¿Dudais de mis afirmaciones? Yo os aseguro que este presupuesto se saldará sin déficit;» y así sucedió. Pero desde aquella época hasta la presente ningun Ministro ha presentado otro presupuesto que le haya sucedido lo mismo; y del actual presupuesto que estamos discutiendo, probablemente podrá decirse otro tanto; y apelo al buen juicio del Sr. Jove y Hévia, que ha tenido á bien contestarme; apelo tambien á la clara inteligencia del Sr. Ministro de Hacienda y á la ilustracion de toda la Cámara; yo opino que este presupuesto no se saldará sin déficit.

Sin embargo, aquel presupuesto presentado por Bravo Murillo, aquel presupuesto tuvo enfrente dos contra-proyectos, el uno el del Sr. Bermudez de Castro, y el otro el del Sr. D. Fermin Gonzalo Moron, ilustre valenciano, de gran talento, á quien me permitireis consagrar un recuerdo. Ahí están los dos contra-proyectos; eran dignos de presentarse enfrente del hombre de Estado que estaba sentado en el Gobierno. Mi contra-proyecto no es ciertamente digno de la alta inteligencia del señor Ministro de Hacienda y de los grandes conocimientos de una comision de Presupuestos tan notable; y ciertamente lo deploro, porque yo quisiera tener la ilustracion de aquellos señores, no para conseguir que se aceptara mi proyecto, sino tan solo para que el país llegase á formar juicio de lo que pasa respecto á la Hacienda; porque hora es ya, Sres Diputados, de que concluyamos con las discusiones políticas y nos dediquemos al triunfo de las ideas económicas; al fin y al cabo, en libertad política hemos adelantado mucho, y una poco más ó ménos no importa gran cosa al país, pero sí le importan mucho unos cuantos miles de millones.

Todo el argumento del Sr. Jove y Hévia á cuanto he tenido el honor de exponer respecto de los diferentes departamentos ministeriales, se reduce á decir que yo no proponia nada en detalle, y me limitaba á consignar cifras. Es verdad, pero no son mias esas cifras, sino que son de diferentes Ministros que las han presentado desde el banco azul; por consiguiente, no es á mi humilde persona, sino á dichos Ministros á quienes debia contestar.

Tercer punto, y este es más esencial. Suponiendo que se tratase de concordar nuevamente con la Santa Sede, yo diré á S. S. que la Santa Sede estuvo siempre muy propicia en el último arreglo de bienes nacionales, tanto, que despues han podido darse cuantas Reales órdenes han sido necesarias, lo que prueba la facilidad que ha habido; y si hoy se acudiera de nuevo á los magnánimos sentimientos de Su Santidad diciendo que hay necesidad de arreglar esta cuestion, tan bien se le encontraria propicio. Y esto seria conveniente, porque no ignora el señor Jove y Hévia que cuando vengan otros Gobiernos que no tengan las ideas políticas y económicas que el actual, lo primero de que se acuerdan es de decir: libertad de cultos; por consecuencia, destínese á la deuda pública la cantidad que antes se señalaba para el culto y clero. Pues con mi proyecto se evita eso. ¿Y cómo? Arreglando antes la deuda del Estado.

Me decia el Sr. Jove y Hévia que la economía que propongo en Gracia y Justicia es completamente irrealizable. Yo no lo creo así. Pues qué, ¿no tiene el Ministro á su disposicion los magistrados que se aumentaron á las Salas de lo criminal cuando el establecimiento del Jurado, que tenian que ir como los dulzaineros de pueblo en pueblo, y que hoy han venido á aumentar el número de los magistrados que forman las Salas de lo criminal de las Audiencias? Pues aquí tiene S. S. una economía perfectamente realizable, colocándolos despues en las primeras vacantes naturales que ocurran en tan respetable clase.

Decia el Sr. Jove y Hévia, que yo exigia más de lo que buenamente puede exigirse del patriotismo del ejército, porque es menester que el espíritu esté fortalecido por la carne. Yo no he exigido del ejército más que el patriotismo necesario para que no sirva de instrumento de nuestras desdichas; yo sostengo que debe atenderse á sus necesidades en la parte que sea posible, y no he dudado un momento de que el ejército se prestará gustoso á sufrir la economía que lo apremiante de las circunstancias le imponga. ¿Hemos de continuar eternamente por el mismo camino de aumentar el ejército á cada motin, á cada revolucion, á cada guerra civil que sobrevenga? ¿Queremos continuar todos los partidos, que en esta parte no me refiero á ninguno determinado, sino á todos, siendo eternamente revolucionarios?

Por último, señores, yo no tengo la pretension de que se apruebe mi plan en todas sus partes; pero me parece que es llegada la hora de que las Córtes presten oido á las exigencias de la opinion pública, que disintiendo en esto de los hacendistas y de los economistas, que pretenden salvar al país con grandes teorías, con grandes operaciones de crédito, que han de ser al fin la ruina del crédito nacional, proclaman en alta voz que la salvacion de la Hacienda no está en las grandes teorías, sino en las razonables y constantes economías, que han de reducir los gastos al límite de los ingresos. Creyendo ser eco fiel de la opinion en esta parte, os he traido mi plan; grande seria mi satisfaccion si de adoptarle en todo ó en parte pudiera llegarse á la deseada salvacion de la Hacienda, y por bien de la Pátria.

Concluyo repitiendo al Sr. Jove y Hevia las más expresivas gracias por la benevolencia con que ha acogido mis modestas observaciones.

El Sr. **CANDAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., tercero en contra.

El Sr. **CANDAU**: Señores Diputados, he vacilado mucho antes de decidirme á terciar en este debate, por múltiples y diversas razones.

Confieso, en primer lugar, que cada vez es más grande el temor que se apodera de mi ánimo al hablar en esta Asamblea. Las condiciones de nuestro carácter impresionable nos han hecho tan exigentes, que hemos convertido esta Cámara más bien en un areópago de sábios que en una reunion de representantes del sentido y de los intereses de nuestro pueblo.

Así es, señores, que está reservado conmover nuestros ánimos á los grandes maestros de la elocuencia, y es imposible que los que tenemos una prosáica y poco atractiva palabra lleguemos á fijar la atencion de la Cámara.

Retraíame tambien de terciar en este debate la necesidad que por su índole me impone de censurar á la Administracion y á los empleados que la llevan. Tengo, por desgracia, bastantes pruebas de las amarguras que sufren los Diputados que traen aquí las manifestaciones de la opinion á propósito de la aptitud, del celo y de la capacidad del elemento burocrático, ó sea de los empleados; todavía recuerdo que el año anterior, á propósito de la discusion de los presupuestos, de tal manera las censuras que se hacian de nuestra Administracion y de los empleados que la llevan sublevaron la bilis de un señor individuo de la comision, y al mismo tiempo Subsecretario del Ministerio de Hacienda, que llegó hasta el

punto de pedir que se arrancase la lengua á los que se hiciesen órganos de las censuras que á cada paso, y en todo lugar, y cada momento se oyen en el país contra nuestra Administracion.

Se ha iniciado una especie de moda que no permite que se censure á los empleados públicos sin que al momento se haga cargo al Diputado que, en uso de su derecho y cumpliendo con su deber lo hace, acusándolo de causar el desprestigio de la Administracion y de las fatales consecuencias que ese desprestigio causa á los intereses públicos. No parece sino que se quiere que la inviolabilidad que reserva la Constitucion para los altos poderes del Estado, alcance hasta los empleados que tienen las funciones más modestas en la Administracion del país. Y no ya solo el digno indivíduo de la comision á que me he referido antes, sino el mismo Sr. Ministro de la Gobernacion, hace apenas ocho dias, á propósito de ciertas censuras y de ciertas críticas que dirigíamos contra la administracion de su departamento, nos apostrofaba á mi digno amigo el Sr. Rico y á mí haciéndonos responsables de los daños que pudieran ocurrir en el acto administrativo que censurábamos. Ahora bien, señores; siendo estas las corrientes que el elemento administrativo toma para su defensa, ¿no era natural y lógico que temiera entrar en un debate en que por necesidad me he de ocupar de la aptitud de nuestros empleados, y especialmente de los que trabajan en el Ministerio de Hacienda, cuando tengo que habérmelas con una comision, que si no en la mayoría, muy cerca de la mayoría se compone de empleados de Hacienda? Natural es, pues, que temiera y tema ser duramente criticado, como lo fuí el año anterior, y no con más justicia que entonces, si cumpliendo con mi deber tengo que poner de manifiesto cuáles son los defectos gravísimos de nuestra organizacion administrativa, los cuales llevan en pos de sí, y producen el estado aflictivo en que se encuentra la gestion económica de nuestro país.

Habia otra circunstancia tambien que me retraia de hablar, y era, lo diré con entera franqueza, la poca fé que tengo en el resultado de mis modestos trabajos, y la no mayor que me queda para esperar que los males de este país puedan ser remediados. Un sentimiento que yo respeto por lo que tiene de digno y hasta por lo que tiene de gubernamental, me hace perder toda esperanza en los acuerdos de la mayoría. La mayoría, exagerando el respeto que debe al Gobierno salido de su seno y á los actos que del mismo emanan, paréceme á mí que ha dejado de ser adicta para convertirse en sumisa; y desde el momento en que la adhesion ha sido sustituida por la sumision más ciega, el desaliento se ha apoderado de mi ánimo, y declaro que trabajo sin esperanza de éxito. ¿Quereis una prueba, quereis que os recuerde un hecho que me autoriza á pensar de este modo? Pues no hace aún ocho dias, á propósito del debate á que antes he aludido sobre la construccion de la cárcel-modelo, cuando la mayoría tenia que optar entre los actos erróneos de la Administracion y la crítica que salia de estos bancos, oia nuestras palabras con murmullos y risas sarcásticas, ateniéndose ciegamente á lo que la Administracion le aconsejaba, sin dar valor alguno á los incontrastables argumentos que salian de estos bancos. Es verdad que tuvo que convencerse á las cuarenta y ocho horas, ante la evidencia de un hecho que apareció en consonancia con lo que nosotros habíamos anunciado; pero ha quedado suficientemente demostrado que nuestra voz es impotente para ilustrarla, y que prefiere ser *vencida* por los hechos, á manifestarse convencida en la discusion. Véase, pues, la razon que tengo para creer que la mayoría ha dejado de ser adicta para convertirse en sumisa, y las predicaciones que se hacen á las mayorías que se colocan en esta actitud, son por regla general completamente estériles.

Por último, señores, una circunstancia hija de la hidalguía de mi carácter me retraia tambien de tomar puesto en este debate. Ha dado en decirse por las gentes, y yo creo que es cierto, que la persona que se encuentra al frente del departamento cuyo presupuesto vamos á discutir, es hoy políticamente, un cadáver. (*Rumores*).

Yo, que me siento siempre animoso para combatir con los vivientes, no tengo para los difuntos más que compasion, y siento sinceramente venir á debatir con un funcionario agonizante. Pero aunque poderosas todas y cada una de las circunstancias que acabo de mencionar para retraerme del debate, son mucho más poderosos y fuertes otros sentimietos, altamente patrióticos, altamente graves, que me obligan de una manera ineludible á decir la verdad á los que tienen en sus manos la gobernacion del Estado, acerca del gravísimo peligro que entraña su ceguedad, y el abandono en que tienen á los pueblos. Yerran grandemente, Sres. Diputados, yerran grandemente los que creen que las cuestiones de presupuestos no entrañan más interés que el interés económico que se traduce en cifras. No; las cuestiones de presupuestos, siempre, y en estas circunstancias más, contienen un grandísimo interés político, por lo que afectan á la fuerza y al prestigio de todos los poderes públicos.

Vivimos en una época en que los pueblos, inspirados en su propio buen sentido, y aleccionados por la experiencia, no conceden respetabilidad más que á los Poderes que saben llenar, y llenar por completo su mision. Ya pasó el tiempo, y no voy á decir si esto es ó no lamentable; ya se acabó el tiempo en que los poderes públicos tenian fuerza por razon de su orígen tradicional, ó sea de lo que se llama legitimidad. Hoy la fuerza de los poderes y de las instituciones se aumenta y se suma segun que la política y administracion que en su nombre se hace satisfacen con más ó ménos acierto, con más ó ménos discrecion las necesidades de los pueblos. Por eso el Gobierno de la restauracion ha sumado fuerzas cuando auxiliado poderosamente por el entusiasmo y la abnegacion del país, ha conseguido poner feliz término á la guerra civil que lo desangraba y empobrecia, restableciendo el órden público sobre bases sólidas, y por eso el Gobierno de la restauracion está mermando fuerzas, y las merma rapidísimamente, con una rapidez lamentable, cuando llamado á restablecer el órden moral y administrativo, tan necesario para las sociedades como lo es el órden material, se entrega al más deplorable abandono, prohija los errores pasados, ahoga todo sentimiento y toda aspiracion de patrióticas reformas, y creyendo haber clavado la rueda de la fortuna con haber triunfado en los campos de batalla, piensa que ya nada tiene que hacer para remediar los males que á los pueblos aquejan y para redimirlos de la esclavitud, de la miseria en que viven.

Ríanse cuanto quieran los individuos del Gobierno de S. M., pero yo insisto en decirles con desinterés y sinceridad, que si en el primer período de su vida ministerial han podido sumar fuerzas, es un hecho que está palpándose el de que por dormirse sobre los laureles de la guerra y dejar pasar dias y años sin poner una patriótica mano reformista sobre los abusos de nuestras

Administraciones, vienen restando, y quiera Dios que no reste aquel otro poder que representan. A evitar al Gobierno, á evitar á mi país estos males, que cada dia han de ir en aumento, como inevitable consecuencia y pernicioso fruto de su abandono, tienden las observaciones que voy á tener el honor de hacer hoy sobre la Administracion pública; y si mi patriótico esfuerzo no alcanza resultado alguno, yo, que soy sincero defensor de todos los poderes, y mucho más de los permanentes, habré cumplido con mi deber, y tranquila, aunque tristemente, contemplaré los males que á los mismos hayan de sobrevenir, sufriendo resignadamente y en parte que me corresponda los que al país alcanzarán.

Entro ya á discutir el presupuesto con la tranquilidad y conciencia del hombre honrado, que aun desafiando el enojo del Gobierno y de sus amigos, ha venido aquí á cumplir y cumplirá con un deber que le impone su patriotismo.

Y dichas estas cuatro palabras á propósito de mi intervencion en el debate, voy á entrar desde luego y sin más exhórdio en el fondo de la cuestion. Discutimos, Sres. Diputados, el presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Hacienda, que es á la vida de la Nacion lo que un administrador á las rentas de una casa. Atendido el giro que el debate lleva, pudiera extenderme á definir y calificar lo que es y lo que debe ser la Administracion en todos los departamentos ministeriales; pero esto me llevaría fuera de mi propósito, y daria derecho á nuestro digno Presidente para interrumpirme.

¡Cuánto pudiera decir, Sres. Diputados, á propósito de la Administracion pública en todos los servicios del Estado! Si es una verdad axiomática en la ciencia que el impuesto no es otra cosa más que la remuneracion del servicio social, en mucho habria que disminuir los presupuestos de todos los ramos en España hasta dejarlos al nivel ó en armonía con el número y calidad de los servicios públicos.

Si yo examinara lo que es nuestra Administracion de justicia, perezosa, inerte, tan poco eficaz, tan ruinosa, ¿cómo se justificarian los sacrificios que se imponen al país para sostenerla? ¡¡¡Hay procesos célebres que vienen durante años y años, algunos de los cuales se han inaugurado ocupando desde los primeros momentos el tribunal el cuerpo del delito y el delincuente, esto es, los dos datos sustanciales para el fallo, y sin embargo á los tres años todavía no ha concluido el sumario!!! Yo no sé cómo en vista de hechos de esta índole, que no escasean ciertamente, se explicaria que los gastos de la administracion de justicia son la remuneracion del servicio que la misma presta, segun que quiera la ciencia y el buen sentido.

Pues si examinara el departamento de Gobernacion, ¿qué no podria deciros á propósito del abandono de toda proteccion en que vive una clase dignísima que riega con el sudor de su frente la tierra que á todos nos alimenta? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pondremos una pareja para cada habitante.) No; no quiero una pareja para cada uno; quiero la igualdad que debe haber entre el que vive en el campo y el que vive en las capitales, como le sucede á S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Y tambien á S. S.) Yo vuelvo á mi vida agrícola luego que se suspenden ó cierran las Córtes, y S. S. continúa gozando de la tranquilidad y seguridad que se tiene en Madrid.

Lo propio habria que decir si examinara los servicios que dependen del Ministerio de Fomento, y especialmente los de vigilancia en los ferro-carriles; en los ferro-carriles, Sres. Diputados, donde al público que paga se le trata como á un fardo, y á veces peor que á un fardo. (*Risas.*) ¿Es que esas risas son de incredulidad? Pues entonces me hareis creer que no habeis viajado por España, que no habeis salido de Madrid. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que están pegando con los bastones en los bancos, que cesen en ese acto irrespetuoso al Congreso, á la mayoría y al orador. Continúe S. S.

El Sr. **CANDAU**: En resúmen, Sres. Diputados, si yo entrara á hacer una reseña de todos los servicios públicos, que deben ser, como dije antes y segun enseña la ciencia, la remuneracion del impuesto, no me costaria trabajo demostrar que no solo en España el tributo no realiza este concepto, sino que es precisamente lo contrario, deduciéndose de esto que el tributo deja de serlo para convertirse en una exaccion que no tiene más fundamento que la fuerza material de que dispone el Gobierno...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. exponga esa frase segun S. S. la siente, y no segun suena.

El Sr. **CANDAU**: Estaba examinando el tributo bajo el punto de vista de la ciencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Bajo ese punto de vista lo ha comprendido el Presidente; pero parece como que S. S. iba á descender á la realidad práctica de las cosas, y si en el terreno de la ciencia es permitido decir esas y otras cosas, ya comprende el Sr. Candau que hay mucha diferencia entre el terreno científico y el práctico.

El Sr. **CANDAU**: Yo ni puedo, ni debo, ni quiero discutir con el Sr. Presidente; pero si se deja pasar, como deduzco de las palabras de S. S., la afirmacion que he hecho en nombre de la ciencia, no tengo inconveniente en que las aplicaciones las haga la mayoría y el país.

Vengamos ya al presupuesto concreto del Ministerio de Hacienda, para saber si los gastos que en él se determinan deben ser ó no votados. Preciso es para esto examinar antes cuál es la mision que en la Administracion pública está llamado á desempeñar el Ministerio de Hacienda, y de qué manera viene desempeñándola; y si demuestro que el Ministro de Hacienda ni ha llenado antes, ni piensa llenar, segun se deduce de la extructura de su presupuesto, la importante mision que le corresponde, estará justificada la oposicion séria y en absoluto que hago á los gastos que se presentan.

¿Qué mision está llamado á llenar el departamento ministerial de Hacienda? Antes lo he indicado, y ahora lo voy á referir más detalladamente. Primer encargo que tiene: estudiar y mejorar el sistema de impuestos del país, cuidando siempre y esmeradamente que éstos respeten la justa proporcion que decreta el art. 3.° de la Constitucion del Estado. Segundo encargo: recaudar estos mismos impuestos, para que unidos al haber ó á los productos de las propiedades del Tesoro, constituyan el peculio del mismo para satisfacer las atenciones públicas. Tercer encargo: rendir las cuentas ante el país representado en Córtes de la inversion que se dé á los mismos, á fin de que se sepa si los sacrificios que se imponen se invierten verdaderamente en beneficio del país. Pues veamos de qué manera llena el Ministerio su importante mision en estos tres puntos.

Creacion de impuestos. He examinado con mucha atencion los presupuestos de ingresos, observando desde luego que en esta importantísima y vital materia no hay plan de ningun género, ni pensamiento alguno precon-

cebido, ni otra cosa más que la necesidad y el deseo de sacar el dinero donde quiera que se encuentre de más seguro cobro, para cubrir las atenciones públicas. Y cuenta, señores, que es de notar que en la formacion del presupuesto de este año hemos visto que teniendo un departamento consagrado exclusivamente á la gestion económica del país, el Sr. Ministro no lo ha creido con la autoridad ni con los conocimientos bastantes para formar el presupuesto, y ha reunido una Junta de personas notables para hacer este trabajo, que es de la incumbencia de los elementos administrativos que le están subordinados. De modo que nos encontramos con un Ministro que no tiene confianza en los funcionarios de su departamento, que no les quiere encomendar el planteamiento del sistema económico que va á desarrollar, y apela á una Junta que dé autoridad á un trabajo que fuera justificante de los sacrificios que al país se imponen para dotar á los empleados públicos. Y no porque el Sr. Ministro haya delegado las funciones que personalmente le competian en la Junta, no por eso es menos responsable de los errores cometidos.

Son, Sres. Diputados, de tal naturaleza éstos, que me bastará hacer ligeras observaciones para convencer al país y convenceros á vosotros de que aquí no hay sistema de ningun género, que aquí no hay principios económicos que sirvan de valladar é impidan los caprichos, las injusticias y el empirismo del Gobierno.

La Junta á que me he referido antes ha escrito una Memoria, en la cual, examinando al detalle todos y cada uno de los impuestos que constituyen el sistema tributario de España, ha ido indicando las reformas de que en su concepto son susceptibles. Yo la seguiré en este prolijo trabajo en la parte necesaria, para demostraros que aun robustecidos los elementos del Ministerio de Hacienda con esa Junta de notables, todavía el sistema tributario español está en su infancia, pero completamente en su infancia.

Entrando en este exámen, lo primero que se nos presenta es la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. La Junta, en su Memoria, enumera las ocultaciones que de esta contribucion se hacen en todos los pueblos, señalando dos ó tres provincias, que yo no he de nombrar, porque no quiero sublevar contra mí los ánimos en ciertas y determinadas localidades, pero ni una sola palabra dice esa Junta, como ni una sola palabra ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda al formar los nuevos amillaramientos, acerca del error fundamental, esencial, esencialísimo sobre que está calcado ese impuesto, el primero de los que constituyen nuestro sistema tributario. Ese error consiste, como he dicho en otras ocasiones, en que se confunden en un solo impuesto conceptos y producciones de tan distinta índole, que solo el empirismo puede amalgamar.

Basta la enumeracion de ellos para que comprendais que es un trabajo superior á las fuerzas humanas el querer aglomerar aquello que la naturaleza ha hecho completamente distinto. En ese impuesto están incluidos y sujetos á un mismo procedimiento los conceptos siguientes: propiedad territorial, propiedad urbana, industria de cultivo é industria pecuaria. Ahora bien; yo pregunto: ¿los procedimientos de la produccion, los resultados de la produccion, la inseguridad de la produccion, están en el mismo grado tratándose de granjerías ó riquezas tan heterogéneas? Pues si es verdad que así para los procedimientos tributarios y fiscales como para marcar el tipo del gravámen hay necesidad de tener en cuenta las circunstancias y eventualidades de la produccion, ¿cómo quereis sujetar á un mismo sistema y cuantía de tributo aquello que es seguro, como le sucede á la renta de la tierra, como sucede á la renta de inmuebles, con lo que está sujeto á eventualidades que nadie puede prever y hasta á los accidentes atmosféricos? ¿Cómo quereis someter conceptos de produccion tan distinta á un mismo procedimiento, á un mismo tipo, en una palabra, englobarlos todos en un mismo impuesto? Eso viene haciéndose, porque en España á los centros encargados de la gestion financiera les falta la base de los conocimientos que les son necesarios para el desempeño mejor, más justo de su cometido. Si el impuesto no es ni puede ser más que una parte de la produccion, porque otra cosa seria una exaccion socialista, yo pregunto: ¿conoce la Administracion la importancia de la produccion en España? No. ¿Conoce sus procedimientos? Tampoco. Y porque no conoce lo primero, impone un tipo superior á las fuerzas de la produccion; y porque no conoce lo segundo, no sabeis sujetar el impuesto á un procedimiento fiscal que sea llevadero.

Entre nosotros se cree, por regla general, que para ser un buen empleado de Hacienda basta haber servido muchos años en el ramo, conocer el expedienteo propio de las oficinas y llevar bien los libros de contabilidad; y al empleado que tiene estos conocimientos, se le coloca ya en aptitud para que proponga la creacion de un impuesto, lo examine, lo fiscalice, y en una palabra, sobreponga su opinion, que no está fundada en el estudio inmediato del estado de la riqueza, á las inspiraciones del buen sentido y al parecer de los que están dedicados á producir riqueza. Porque fijáos bien en esto: ni la accion del Fisco puede estorbar nunca á la produccion, ni la exaccion tributaria puede alcanzar nunca los límites de la misma.

Desde el momento en que eso sucede, el impuesto deja de ser impuesto; y los que empíricamente olvidan estos preceptos, hacen sí una ley, pero una ley sin otro fundamento más que el de la fuerza pública, no siempre como debiera, sancion de la justicia y equidad.

Vengamos al impuesto industrial. Sobre este tributo nos revela la Junta de notables hechos de tal naturaleza á propósito de sus ocultaciones, que no me quiero detener en repetir, porque escandalizaria al Congreso; y sobre todo, porque se me tendria por acusador de ciertas y determinadas localidades. Pero, Sres. Diputados, son de tal naturaleza las faltas administrativas que á propósito de ese impuesto denuncia su digno director, indivíduo de la Junta de notables, que yo no comprendo, que yo no puedo comprender cómo desde el momento en que esos excesos han sido notados, no se ha decretado el condigno y severo castigo de los funcionarios que los han cometido ó consintieron.

Bastarán ligeras indicaciones para fundamentar mi extrañeza. Asegura la Junta que hay poblaciones de 60, de 80 y de 90.000 habitantes donde no hay un solo industrial dedicado á esas pequeñas industrias ó servicios tan necesarios á la vida que ni aun en pueblos de 5.000 almas pueden faltar. Por ejemplo, en un puerto de mar de 90.000 almas, no hay ningun agente de buques de vela, no hay ninguna modista, no hay ningun sangrador, etc., etc.

Y yo pregunto: ¿qué ha hecho el Ministro con los funcionarios que han cometido ese escándalo? Porque aquí hay escándalo; aquí no hay ignorancia; aquí no hay indolencia; aquí hay algo más que eso: ni la ignorancia ni la indolencia pueden explicar ocultaciones tan extremas.

Sólo una condicion, que yo no quiero calificar por no atraerme la repulsa biliosa del Sr. Cos-Gayon, puede explicar semejante escándalo. Yo pregunto á S. S., jefe del deparmento de Hacienda. Si el año pasado queria, en su fervor, partir en pedazos la lengua de los que censuraban á la Administracion pública, ¿qué penas reservará S. S. para los empleados que han consentido tamaños escándalos? (*El Sr. Cos-Gayon*: Yo no he dicho eso; es falso que yo haya dicho eso.)

Señor Presidente, yo cuando hablo agradezco las interrupciones que salen de todos los bancos; ellas me animan, y aun cuando me distraen del curso de mi peroracion, creo que comunican cierta vivacidad á la discusion. Lo que no consiento, lo que no puedo consentir, y se la devuelvo con creces al Sr. Cos-Gayon, es la forma descortés con que me ha interrumpido, y que rechazo con toda la energía de mi alma. (*El Sr. Cos-Gayon*: Repito lo que he dicho.) Su señoría ha dicho en esta Cámara lo que he manifestado. (*El Sr. Cos-Gayon*: No lo he dicho.) Lo ha dicho S. S. Si no, está la confesion en el *Diario de Sesiones* del año pasado; además de estar en la memoria de todos los Diputados, está tambien en la explicacion de esa frase, que no hace muchos dias ha dado S. S. en presencia del Congreso. Si la frase no era exacta, ¿por qué la ha explicado? Se explica lo que ha existido. Por lo demás, si el Sr. Cos Gayon se ha permitido una forma de interrupcion que no se permitiria fuera de este sitio, y de ello respondo, yo estoy en el caso de rechazársela en la única manera que la majestad de este lugar me consiente, distinta de la que usaria si fuera de aquí se repite. Y vuelvo á lo que decia antes.

¿Qué ha hecho el Sr. Cos-Gayon, alto funcionario del Ministerio de Hacienda, para imponer á los empleados que han cometido ó que han tolerado semejante escándalo el correctivo que merecen? Yo no tengo noticia de que haya hecho nada; por eso creo que ni ellos cumplieron con su deber vigilando lo que debian vigilar, ni S. S. ha cumplido con el suyo castigando á quien debia castigar.

¿Y qué es lo que propone esa Junta de notables á quien se ha encomendado la obra del presupuesto y las soluciones económicas que está demandando el país? Lo que propone, Sres. Diputados, si no partiera de un centro tan respetable, creo que no mereceria ni los honores de la refutacion. No es que ha estudiado el impuesto para ver si por sus disposiciones constitutivas se ha de explicar la facilidad de las ocultaciones; no se ha limitado á decir: «este impuesto es tan difícil de recaudar cuanto que no produce ni la mitad de lo que debia producir, y en vez de proponer yo la reforma en las bases constitutivas del mismo, porque indudablemente allí es donde está el fundamento para las filtraciones que aminoran sus ingresos, me parece mejor, y sobre todo más cómodo para el cuerpo administrativo, evitándole que estudie y trabaje, pedir á las Córtes que eche sobre los pobres Ayuntamientos la ímproba y difícil tarea de regenerar este desmoralizado tributo. Y yo pregunto. ¿Qué otra cosa es esto más que la declaracion solemne de impotencia en los centros administrativos? Porque es muy gracioso, Sres. Diputados, lo que aquí está sucediendo. Aquí sucede que cada dia van en *crescendo* los gastos en las oficinas, y cada dia las oficinas van rebajando y aminorando su trabajo; de modo que el gasto en empleados públicos sube á medida que van bajando las atenciones ú obligaciones de sus cargos. No hace muchos años que el Ministerio de Hacienda tenia á su cargo la recaudacion de la contribucion de inmuebles; hoy lo ha declinado en el Banco de España. Todavía tiene á su cargo la exaccion del subsidio industrial; pues ahora viene á proponeros que se les imponga á los Municipios.

La contribucion de consumos, uno de los ingresos más fuertes de nuestro presupuesto y de más difícil recaudacion, se la impone á los pueblos por medio del encabezamiento. La renta del timbre, otro de los impuestos más valiosos, se la entrega á una sociedad particular. El nuevo impuesto de la sal que quiere crear, se lo entrega por encabezamiento al Municipio. Pues bien, señores; con este sistema va á ser altísimamente cómodo ser Ministro de Hacienda, y altísimamente cómodo ser Subsecretario y empleado público, porque ya se va reduciendo el trabajo de este importante centro pura y exclusivamente á recaudar á los 8.000 contribuyentes que son los Ayuntamientos á los cuales encabeza, y á dos ó tres compañías industriales que se hacen cargo de la recaudacion de los impuestos, y nada más. Esto será muy cómodo, pero no es conveniente, y mucho ménos sirve para que los empleados públicos aprendan á reformar abusos, corregir errores y sobre todo á manejar una administracion de la cual van desprendiéndose.

Ahora bien; yo no creo que podemos ni debemos olvidar que los empleados lo son para administrar, y es cosa que no se explica el que por ahorrarles ó no querer confiarles este trabajo, y valiéndonos de la fuerza de la ley, le impongamos á los pobres Ayuntamientos. Nosotros estamos aquí para representar á esos Ayuntamientos y librarlos de toda otra mision que no sea la que su ley orgánica y constitutiva les impone.

¿Y esto es sistema? Pues si esto lo fuera, yo declaro que está fuera de los buenos principios administrativos, y que es un sistema peculiar del Sr. Ministro de Hacienda y de los altos funcionarios á quienes está encomendado el desenvolvimiento de la gestion económica; sistema que consiste y viene consistiendo hace mucho tiempo en crear impuestos que no tienen vida de ningun género y que pasan por nuestra historia financiera como meteoros, pudiera definirse de la manera que un catedrático definia cierto género de ideas, diciendo que eran la ignorancia de las causas naturales reducida á sistema. ¡¡¡Y los hombres que lo han creado y mantienen y desarrollan un año y otro año y de esa manera agotan y malgastan los recursos del país se llaman hombres de Estado!!! ¡¡¡Y á esos hombres se les confía el gobierno de esta nave, que se estrellará en los escollos del hambre y de la miseria si la Providencia no viene á iluminar á quien debe y puede salvarnos!!! Sí, señores Diputados; los escollos del hambre y de la miseria, esos son los que esperan á la nave del Estado para romperla en mil pedazos y hacer que se la traguen las olas ¿Quereis una prueba? Pues oid un hecho que es muy elocuente. No hace muchas semanas que en una de las regiones más ricas de España, en Andalucía, se proyectó construir una línea corta de ferro-carril. Hecho el trazado, la empresa, que contaba con recursos para ello, envió sus delegados para que llevaran á cabo la expropiacion de los terrenos por donde habia de pasar. Pertenecian éstos á 68 propietarios; hubo conformidad absoluta en el precio de la expropiacion, de modo que la empresa, contando y llevando los recursos necesarios para dar cima á los contratos, se presentó en todos los lugares y vió que era imposible absolutamente finalizarlos, por la sencilla razon de que de los 68 propietarios solo habia 18 que tuvieran sus propiedades libres, y de los 50 restantes 40 las tenian afectas á retroventa y los 10 á hipoteca.

Por ahí podeis calcular, Sres. Diputados, cuál es la situacion de las clases productoras, y especialmente de las que viven la penosísima vida del campo.

Y hé aquí por qué yo me lamento de que no conociendo, como no conocen, los elementos administrativos que están en las oficinas generales del Estado cuál es la situacion de la produccion en este país, se pongan á recetar gastos como quien firma talones de fondos que tiene en el Bannco, y con la misma frialdad é impasibilidad con que yo pudiera hacerlo respecto de los contribuyentes de la China. Y á ese mal desgraciadamente no le veo remedio; cada dia va en aumento; no hay que hacerse ilusiones; y para convencerse de ello basta observar los nuevos impuestos que se proponen, especialmente el de la sal.

Yo no conozco, señores, nada más absurdo que este tributo, introducido nuevamente en el presupuesto como resultado de las elucubraciones de la Junta de notables; y digo mal, porque no es á ella á quien debo atribuir su creacion. La verdad es que esa Junta lo que proponia era el estanco de la sal, y no es eso lo que se proyecta. Lo que se propone es una cosa peor que el estanco de la sal, es un recargo de la contribucion territorial; y voy á probarlo.

Un impuesto, Sres. Diputados, llamado de consumos, que es superior al valor de la especie que se consume, no se ha comprendido nunca en ninguna escuela de economía política. Se comprende perfectamente el estanco en esta clase de materia; lo que no se comprende es el tributo que ha creado en su fantasía el Sr. Ministro de Hacienda. Cuando se trata de artículos tan prodigados por la naturaleza en nuestro suelo como la sal, cuyo consumo personal no vale en muchas de nuestras provincias ni aun la peseta que por tributo se quiere imponer á cada habitante, yo pregunto: ¿no es absurdo á todas luces, no es contrario á las prescripciones, no ya de la ciencia, sino del buen sentido, crear una tributacion más valiosa que la materia misma sobre que se tributa?

Se pudiera haber hecho una cosa que se hacia con el tabaco, es decir, monopolizar su fabricacion y su venta; pero eso de encabezar á los habitantes sin consideracion á la baratura y en cantidad que no se relaciona con ella, tiene una novedad sorprendente, á ménos que lo estimemos como servil copia de los repartos que en especie hacian los Ayuntamientos en lo antiguo. ¿Y qué va á resultar de este delirio? Pues va á resultar una cosa muy sencilla, y es, que en la mayor parte de los pueblos, no pudiendo los Municipios cubrir el encabezamiento que se les impone por la venta exclusiva del pormenor, que no es viable tratándose de cosa tan barata, tendrá que convertirlo en un recargo más ó ménos simulado sobre el impuesto de inmuebles, y no en la parte de renta territorial ó urbana, porque la cifra imponible de ésta es fija y garantida por la ley, sino sobre las industrias de cultivo y pecuarias, que tienen cartillas evaluatorias abiertas al capricho ó tiranía administrativa.

Es visto, pues, que tenemos una administracion consagrada á la siguiente tarea. En cuantos documentos salen de su seno, se deploran los excesivos gravámenes que sobre la propiedad territorial pesan, haciendo imposible la vida de la misma, y mucho más imposible la del cultivo y ganadería; y á pesar de estas jeremiadas de los centros oficiales, y como para desmentir su sinceridad, no se conoce más solucion á la cuestion económica que la de recargar y más recargar, ya de una manera directa ó ya de una manera indirecta esta clase, cuyos infortunios tan hipócritamente se deploran.

¿Y esto qué revela? Dos cosas: revela que, como he dicho antes, ni hay pensamiento para crear, ni energía para administrar. Yo tengo la seguridad de que con una Administracion celosa é inteligente no seria preciso levantar nuevos tributos; tengo la conviccion de que con los ya establecidos, pero bien administrados, se produciria la cifra que el Sr. Ministro de Hacienda reclama como necesaria, y que yo no le quiero escatimar. Pero que porque la Administracion no se encuentre con fuerza de voluntad para hacer producir á los impuestos lo que deben producir venga á crear otros nuevos que aumentan sin medida los que hoy pesan sobre el desgraciado agricultor, francamente, señores, yo lo acataré si vosotros lo votais, pero no comprendo que Diputados que representan antes que nada á la clase agricultara decreten semejantes impuestos. Lo votareis, y yo bajaré la cabeza ante vuestro voto, que nunca me explicaré.

He dicho antes, señores, que entre las funciones que corresponden y debe tener el Ministerio de Hacienda, no solo está el planteamiento de los impuestos y su recaudacion, sino tambien la administracion de las propiedades del Estado y la distribucion de todo lo que constituye su caudal. Tarea delicada es ésta, pero tarea no ménos fácil para el Sr. Ministro de Hacienda, dado el sistema análogo que ha establecido para la percepcion de los impuestos. Así como para la recaudacion ha encontrado cómodo el echarlo todo sobre los Municipios y empresas particulares, así tambien para el manejo y distribucion del Tesoro público ha buscado un medio que guarda completa analogía, aunque declaro que no es de la exclusiva invencion de S. S. Este medio se reduce á rodearse de cuatro ó cinco establecimientos prestamistas á quienes poder recurrir en momentos de ahogo, y á condiciones bastante gravosas les entrega el porvenir de los ingresos públicos á trueque de que le den dinero para satisfacer las necesidades del momento.

Acerca de esto, señores, he observado una cosa singular. Durante los ocho años del período revolucionario, me encontraba con que la vida del Tesoro marchaba paralela y perfectamente unida á la vida del Banco Hipotecario, del Banco de Castilla y del Banco de París; y ahora, en pleno período de restauracion, me encuentro con que la vida del Tesoro marcha unida á la vida del Banco Hipotecario, del Banco de Castilla y del Banco de España. De manera que no parece sino que el Tesoro público español no encuentra con quien entenderse en materia de operaciones de banca más que con tres ó cuatro establecimientos de crédito. Naturalmente, cuando la vida de ciertos establecimientos públicos se hace solidaria de la del Tesoro, estos establecimientos adquieren tal predominio é influencia sobre la Administracion, que no parece sino que ellos y no el Ministerio de Hacienda son los encargados de la gestion de este Tesoro.

Yo no voy á examinar ahora ni la trascendencia ni la gravedad de las operaciones que el Tesoro ha hecho con todos y cada uno de esos establecimientos de crédito. Sin embargo, quiero ofrecer un hecho á vuestra consideracion, que bastará para que comprendais hasta qué punto esos establecimientos se creen dominantes é influyentes en el Tesoro público de España.

Recordareis, señores, que en el año anterior se impuso por la ley de presupuestos un descuento de 10 por 100 á los cupones que se cobraran de los bonos del Te-

soro. Pues bien; ¿creereis que uno de esos establecimientos, considerando poderoso su influjo, ha tenido valor para pretender que este 10 por 100 no se le impusiera á los bonos que en propiedad posee? Pues esta pretension se ha producido, yo no sé si se ha decretado ó no; creo que no. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Se ha decretado.) Tanto peor para el Sr. Ministro. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Tanto mejor, porque por el expediente verá S. S. cómo se ha decretado.) Pues tanto peor, Sr. Ministro, y desde ahora... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ruego á la Mesa que se sirva pedir al Ministerio ese expediente.) Con mucho gusto uno mi súplica á la del Sr. Ministro de Hacienda. Afortunadamente no he hablado más que de la pretension, que por absurda me parecia imposible y claro indicio de la soberbia del pretendiente, ó de la triste idea que de nuestra Administracion tiene, y ahora declaro que si el Sr. Ministro ha accedido lisa y llanamente á ella, yo vendré á proponer un voto de censura y á pedir la responsabilidad de S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Si el Sr. Candau lo permite, diré dos palabras.

El Sr **CANDAU**: Con mucho gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): No solo no ha accedido el Gobierno á esa pretension, sino que lo ha negado. Por eso interrumpí al señor Candau, y tenia interés en que viniera aquí el expediente, para que S. S. viera cómo estaba arguyendo sobre un supuesto completamente equivocado.

El Sr. **CANDAU**: Los rumores de la Cámara (*Muchos Sres. Diputados*: No han sido de la Cámara), los rumores que de uno y otro lado de la Cámara han partido están indicando que todos los Sres. Diputados han comprendido que el Sr. Ministro de Hacienda no me habia oido bien; precisamente S. S. me interrumpió en el momento en que manifestaba mi creencia de que no se habia decretado esa pretension. Lo único que queria demostrar con este argumento, era que la influencia de que se creen poseedores ciertos establecimientos de crédito por sus inmediatas y provechosas relaciones con el Tesoro, habian adquirido una fuerza tal, que las impulsaban á pedir lo absurdo; y cuando manifestaba mis dudas, el Sr. Ministro me dijo que sí, sin añadir el sentido de su decreto, y hé aquí por qué dije: pues tanto peor para el Sr. Ministro si se ha decretado afirmativamente.

Puesto que S. S. dice ahora que no, yo, no solo no tengo que censurarle, sino que le felicito por ese rasgo de serenidad, de imparcialidad y de celo. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Como todos los que llevo á cabo.) Su señoría comprenderá que para que la felicitacion tenga fuerza, es preciso que recaiga sobre hechos determinados y perfectamente justificados como éste. ¿Qué revelan esas pretensiones hechas ante el Sr. Ministro de Hacienda? Que á tal punto ha llegado la debilidad de ese centro, que ya se atreven á pedir lo absurdo los que tienen sobrada inteligencia para comprender que lo es aquello que piden.

La Direccion de contabilidad es otro de los departamentos encargados de llenar una funcion importantísima en la gestion económica del país. Yo no voy á examinar de qué manera desempeña su cometido; esto me llevaria muy lejos de mi propósito hoy, pero lo que aseguro es que por ser excesivamente complicados los procedimientos de esa Direccion, no ya solo demanda más sacrificios en los gastos públicos, sino que retrasa el resultado de sus valiosas funciones. Recordad si no, señores, en qué fecha nos encontramos con relacion á la rendicion de cuentas del Estado; llevamos siempre cinco ó seis años atrasados. Y esto, ¿qué revela? Lo que revela es que el sistema de contabilidad hoy vigente, calcado sobre un espíritu de desconfianza llevado hasta lo excesivo, hace que se multipliquen las operaciones, además de exigir grandes sacrificios al país para dotar un numerosísimo personal, dá el triste resultado de que las cuentas vengan á conocimiento de los Representantes del país con tal retraso, que han perdido ya cuando vienen todo interés los problemas que ellas encierran.

Las cuentas es preciso que sigan inmediatamente á los gastos, porque si así no sucede, si se deja pasar un período largo, ocurre una cosa semejante á cuando el fallo de un tribunal viene mucho tiempo despues de cometido el delito; es decir, que se ha perdido todo interés en el exámen de esas cuentas, que se ha perdido la energía y la fibra necesarias para hacer de ellas una residencia severa, y que todo el mundo mira con indiferencia actos que de otra manera se sujetarian á un escrupuloso exámen. Por lo demás, posible es que en los debates que han de venir podamos demostrar que la fiscalizacion encomendada á la Intervencion general del Estado no ha sido tan escrupulosamente ajustada á la ley que no hayan podido escapársele gastos que de ninguna manera debian ser abonados en la forma en que lo fueron. Este debate vendrá; yo no quiero anticiparle en modo alguno; tampoco quiero fatigar más el ánimo del Congreso, á quien considero ya muy cansado. Voy á sentarme creyendo haber demostrado que el Ministerio de Hacienda no responde á las necesidades para que está creado; que el Ministerio de Hacienda carece de plan económico y rentístico; que el Ministerio de Hacienda procede empíricamente en la creacion de los impuestos; que se declara impotente para la recaudacion de los mismos; en una palabra, que lejos de responder á las necesidades de su vida dentro del organismo administrativo del Estado, entorpece su armónico movimiento; y como tengo esta profunda conviccion, fundada en las consideraciones que os he manifestado y en otras que omito por muestra de agradecimiento á vuestra benevolencia, yo declaro que no puedo votar el presupuesto de un Ministerio que en mi concepto no cumple con la importante mision que las leyes le asignan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si al Congreso le parece, puede reunirse en secciones, como se ha acordado en la sesion de ayer, y despues continuará la sesion.

Se suspende esta discusion.»

Eran las cuatro y tres cuartos.

A las cinco y media, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion y el debate pendiente.

El Sr. Fabié, como de la comision, tiene la palabra, tercero en pró.

El Sr. **FABIÉ**: Señores Diputados, me felicito de la situacion en que en estos momentos se halla la Cámara, y de la interrupcion que ha tenido este debate, porque habiendo tomado en algunos momentos ciertos caractéres que no me atreveré á calificar de violentos, hubiera sido para mí muy desventajoso empezar á ocuparme en una cuestion que yo creo que por su índole debe tratarse con frialdad, y que yo no podria tratar de otro modo, dadas mis condiciones personales.

Debo empezar por decir que mi amigo el Sr. Candau, usando plenamente de su derecho, no entiendo yo que ha hecho una censura concreta del presupuesto que está al exámen y discusion de la Cámara, sino más bien un discurso de generalidad; discurso de generalidad que ha tenido por principal objeto un presupuesto que por cierto no está todavía sobre la mesa, y que por tanto no se conoce en su forma y en sus condiciones definitivas. Pero el Sr. Candau ha discutido en términos generales esta materia, dándole así una amenidad de que de ordinario carecen las discusiones de presupuestos, y yo se lo agradezco, porque entre las mil dificultades con que tropiezo para usar de la palabra, la mayor ha sido siempre para mí la de recordar exactamente los hechos y las cifras concretas. Por lo tanto, yo tambien voy á tomar la cuestion tal como el Sr. Candau la ha planteado, y á debatirla en términos generales, y por decirlo así, de doctrina.

Como exórdio de su peroracion, el Sr. Candau se ha ocupado del derecho que todos los Diputados tienen para censurar la conducta de los empleados, haciendo á este propósito ciertos recuerdos de cosas que han pasado aquí en esta y en anteriores legislaturas. En la pasada tuve ya la fortuna ó la desgracia de ser el primero en abordar esta cuestion, contestando á un señor de la oposicion y defendiendo la Administracion, y muy especialmente la Administracion de la Hacienda pública.

Yo entiendo, señores, que es indudable y que nadie puede limitar, ni mucho ménos negar, el derecho que los Sres. Diputados tienen á censurar los empleados de todos los ramos; esta es, en mi concepto, una de las primeras y más indudables prerogativas del Congreso de los Diputados, que pueden ejercer todos y cada uno de sus indivíduos; pero, si esto es indudable, no se puede negar tampoco el derecho que á otros Diputados asiste de defender á esos mismos empleados, y en primer término á los Ministros, que son sus jefes.

Por lo demás, yo, que quiero en ésta, como en todas las cuestiones, guardar una actitud imparcial, declaro y reconozco que nuestra Administracion pública ofrece y tiene mucho de reparable; pero si el Sr. Candau lo examina con imparcialidad, no podrá ménos de reconocer una cosa, y es que los vicios de que esa Administracion adolezca no son hijos de la situacion actual, ni siquiera de ninguna Administracion anterior concreta y determinada; son, en primer lugar, defectos de la índole de nuestro carácter, y muy especialmente defectos que nacen del larguísimo período de perturbaciones por que este país ha atravesado. En todas las Naciones del mundo en donde han ocurrido análogos fenómenos, han venido tambien como natural y necesaria consecuencia en el órden administrativo hechos como los que todos deploramos.

Por lo demás, y repitiendo una idea que ya tuve el honor de emitir aquí el año pasado, ¿puede desconocer S. S., desconocerá nadie que singularmente en lo que á la Administracion de la Hacienda pública se refiere, los primeros y los subsiguientes Ministros de la restauracion respetaron todo el personal y toda la organizacion que existia cuando ellos entraron en el poder? Podrá decirse que justamente en eso estriba su responsabilidad, en no haber cambiado esa organizacion; pero esos cambios, sobre ser peligrosísimos, traen como consecuencia necesaria una perturbacion enorme en la Administracion y en las funciones de todas las ruedas administrativas. La reforma debia hacerse con lentitud, con conocimiento de causa, porque no hay nada más funesto que interrumpir las tradiciones administrativas y renovar en cada caso y á cada momento el personal de los diferentes ramos. Y justamente el haber descubierto vicios de más ó menos importancia, el haber puesto, por decirlo así, el dedo en diferentes llagas de la Administracion, es el mayor elogio que de ella puede hacerse en los momentos actuales. Esas llagas existian ya; no han hecho más que descubrirse; el ponerlas al descubierto es el primer paso para su remedio; remedio que por distintos caminos, y aplicando distintos instrumentos y distintos cauterios, se conseguirá en un plazo más ó ménos largo, nunca breve, porque este órden de reformas no se alcanza nunca de una manera cumplida en términos perentorios y fatales.

Por vía de exórdio, tambien se ocupó el Sr. Candau del espíritu y situacion de esta mayoría, y yo, que á ella pertenezco; y yo, que pertenezco al propio tiempo á la comision de Presupuestos, le declaro con imparcialidad á S. S. que no he oido jamás un juicio tan poco exacto y tan grandemente injusto como el que S. S. ha hecho.

La comision general de Presupuestos ha celebrado ya muchas reuniones, han asistido á ellas gran número de Sres. Diputados; yo creo que no habrá asistido el señor Candau, porque si hubiera asistido, hubiese visto que pocas veces y en pocos Congresos se han dado tantos ejemplos de independencia (de una independencia que quizá ha llegado alguna vez á convertirse en algo semejante á la anarquía), como los que han dado esta mayoría y la misma comision de Presupuestos. No tiene, pues, razon el Sr. Candau, y me importa mucho consignarlo así. La comision general de Presupuestos por un lado, la mayoría, de que es representacion por otro, han dado en esta ocasion, y entiendo que darán pruebas de independencia y pruebas de libertad en sus juicio, con los cuales probablemente yo tendré que estar disconforme en algunas ocasiones.

Pasaba despues el Sr. Candau á encarecernos la importancia que tienen las cuestiones de presupuestos, y en esta parte yo estoy enteramente de acuerdo con su señoría. Yo entiendo que en efecto las cuestiones de presupuestos son de la mayor trascendencia; creo que despues de terminada la guerra civil, creo que una vez terminada la guerra en Cuba, lo cual todo hace esperar que ocurrirá en un período brevísimo, la cuestion que como se diria en un lenguaje semi-francés, tiene primacía sobre todas las demás, es la de presupuestos.

Pero á este propósito debo recordar á S. S. y á la Cámara lo que se ha repetido tantas veces, y que forma, por decirlo así, uno de los axiomas de todos los que se ocupan en materias financieras. Ante todo, Sres. Diputados, es preciso resolver las grandes cuestiones políticas; ya lo decia el Baron Louis: «haced buena política, y yo os daré buena Hacienda.» ¿Es mucho que hayamos empleado poco más de un año (porque no ha de contarse aquel período de tiempo que despues de la restauracion dedicamos exclusivamente á luchar en el campo de batalla con las armas en la mano); es mucho por ventura para dar solucion á esas grandes cuestiones políticas el período de un año? Tan cierto es que no solamente no es mucho, sino que es un tiempo escasísimo, cuanto que en la actualidad estamos todavía ocupados en resolver una de las cuestiones más graves que puedan imaginarse relativas al órden político. Se ha hecho la Constitucion del Estado, se ha hecho la ley electoral para el Senado, se ha constituido éste, falta todavía determinar la manera y condiciones con que en lo sucesivo ha de funcio-

nar y ha de formarse la Cámara actual; es decir, señores, es preciso determinar cuáles han de ser las condiciones de los electores y de los elegibles; no estamos todavía completamente organizados en el órden político; no están aún resueltas esas grandes cuestiones; y mientras no lo estén no hay que hacerse ilusiones, Sres. Diputados, la solucion de la cuestion de Hacienda tiene que afectar necesariamente en una gran parte cierto carácter de interinidad.

Una vez resueltas esas cuestiones, yo soy el primero en conocer y proclamar que es preciso dedicarse casi exclusivamente con una voluntad enérgica y de una manera decisiva en primer término á la organizacion de todos los servicios administrativos, y muy especialmente de los servicios que del Ministerio de Hacienda dependen; habia que dedicarse tambien á estudiar de un modo profundo nuestro sistema financiero, sobre todo en lo que dice relacion á los ingresos, no precisamente para modificarlos de una manera radical y fundamental, como parecia indicar el Sr. Candau, sino para introducir en ellos aquellas reformas que la experiencia, más que las doctrinas abstractas, enseña. Esto me lleva como por la mano á tratar de lo que ya era materia concreta del discurso del Sr. Candau.

Quejábase este señor, y no solo se quejaba, sino que acusaba de una manera grave á los funcionarios de Hacienda del enorme pecado de ignorancia, diciendo que nuestro sistema financiero y nuestro sistema administrativo no obedecian á ningun principio científico, que era hijo del empirismo y de la rutina, y por lo tanto que los resultados que de esto se obtenian eran de todo punto indefendibles. Creo que el Sr. Candau hacia con estas palabras notable agravio á las Administraciones financieras de este país tomadas en la totalidad de nuestra historia.

Desde principios de este siglo, para prescindir de épocas anteriores, puede asegurarse que ni una sola reforma en este ramo de la Administracion se ha planteado que no se deba á altos funcionarios de Hacienda. Altos funcionarios de Hacienda fueron ya los que en las Córtes de Cádiz intentaron establecer los primeros presupuestos; alto funcionario de Hacienda fué D. Luis Lopez Ballesteros, que despues de la anarquía á que habia quedado reducida toda la Administracion pública, fué el primero que la regularizó y puso en órden, abriéndole el camino del porvenir. Posteriormente, y cuando se estableció ya en nuestra Pátria el régimen constitucional y parlamentario, por este banco han pasado las mayores ilustraciones que el país ha tenido en ciencias económicas y administrativas. La acusacion, pues, del Sr. Candau, me parecece completameute destituida de base, no tiene el menor fundamento; los hechos son tales y acuden tan en tropel á mi memoria, sin haberme preparado para ello, y son tantas las personas que recuerdo, que no sé cuáles elegir para demostrar á S. S. el error en que está. No; no es de falta de ciencia de lo que han adolecido los que han estado al frente de la gestion de la Hacienda pública; por el contrario, ha habido muchos que han sido consumadísimos en esa ciencia, y ninguno que haya sido extraño á ella. El mismo sistema tributario actual, por el que nadie ha negado la gran gloria que corresponde á la persona cuyo nombre lleva, el Sr. D. Alejandro Mon, ¿no fué un gran adelanto sobre lo que antes existia? ¿No fué una innovacion fecunda? ¿Y á quién se debió? ¿Se debió á la iniciativa de algun particular? ¿Se debió á la iniciativa de algun egregio catedrático de economía política? Nada de eso. Los hombres de Hacienda encanecidos en la Administracion fueron los que llevaron adelante esa reforma, y con la voluntad y con la tenacidad que era menester para vencer la resistencia que á aquella reforma se oponia, la llevaron adelante.

Por lo demás, yo que soy hombre de ciencia más que de práctica, me creo con alguna autoridad para decirle al Sr. Candau que si bien los principios de la ciencia económica deben tenerse en cuenta como criterio superior para estas cuestiones, es imposible aplicarlos de una manera directa á soluciones de igual género. Dícese que el primer Ministro, al ménos en las épocas anteriores, que hizo aplicacion de lo que entonces se llamaba ciencia de la riqueza de las Naciones á la Administracion pública, fué el gran Pitt, discípulo de la escuela de Adam Smith, y en efecto tuvo presentes los principios proclamados por aquel economista para sus grandes reformas financieras; pero ¿los aplicó de una manera extricta? ¿Los tuvo ni siquiera en cuenta para resolver ciertos problemas prácticos que se habian planteado por efecto de las inmensas dificultades que las circunstancias del país habian creado? ¿En qué principio económico se fundaba la contribucion sobre los polvos de las pelucas de los lacayos cuando tuvo lugar aquella enorme crísis financiera por que atravesó Inglaterra durante las guerras del Imperio? No conozco nada más funesto que empeñarse en resolver con el criterio puramente científico y abstracto las cuestiones de Hacienda. Las Naciones que han hecho de esto experiencia, principalmente las Naciones latinas, que como decia el otro dia, viven del ideal y tienen el empeño de ponerlo en práctica, tal como lo sueñan, han sufrido en esto terribles desengaños. Así es que no nos sirvió el triste ejemplo de la Francia en 1848, cuando enamorados sus hombres públicos de ciertas doctrinas, quisieron plantearlas en el terreno de la práctica, dando lugar á que un grande economista francés, Mr. Leon Faucher, combatiera aquellos delirios y demostrara que por aquel camino no se podia ir más que á la ruina y á la bancarota.

A pesar de esas experiencias, nosotros las hicimos tambien en el año 68; no culpo á nadie, ni censuro á nadie; pero la verdad es, y el Sr. Candau que vivia entonces en la vida pública más que yo ha podido apreciar esto, la verdad es que aquellos ensayos y aquellas tendencias han sido funestísimas, porque el haber creado contribuciones como la capitacion y haber suprimido la de consumos, ha sido la base y el fundamento de la situacion en que nos encontramos, y de los inmensos peligros, que antes más que ahora, ha tenido que atravesar la gestion de la Hacienda pública en nuestra Pátria. Esto es evidente, porque despues de todo, el Sr. Candau, tan entendido en materias económicas y financieras como en todas las demás cosas, no ignora que no es uno, sino que son muchos, diferentes y varios, los sistemas que en esta parte se disputan el dominio de la ciencia. Basta recordar á Vauban y su diezmo real, á Clemence Royer y su diezmo social, el sistema propuesto por Girardin, á Proudhon, que se declara partidario de las contribuciones indirectas, para convencerse de la diversidad de sistemas teóricos que hay sobre esta materia. ¿Y qué han hecho en su virtud los hombres que merecen la denominacion de hombres de Hacienda? Lo que han hecho ha sido seguir el axioma del mismo Baron de Louis, de que antes os he hablado; partir del principio de que los impuestos son como los zapatos, que se anda con ellos mejor cuanto son más viejos. Esto es

lo que han hecho los hombres financieros, respetar los impuestos establecidos, mejorándolos, limitándose á abolir solo aquellos que conocidamente son absurdos, y en materia de tributos los verdaderamente absurdos no lo son sino los que sirven de obstáculo á la produccion de la riqueza pública. Por lo demás, no solo es lícito, sino necesario atacar todas las manifestaciones de la riqueza pública allí donde aparecen.

Y esto, señores, que por instinto se ha hecho en todas las Naciones y en todos tiempos, es más necesario hoy que nunca, porque yo soy el primero en deplorar que los gastos públicos lleguen á la cifra que alcanzan, no en España, donde en comparacion es pequeña, sino en todas las Naciones cultas de Europa; pero aunque lo lamento, no puedo ménos de buscar la explicacion de este fenómeno, y la hallo cumplida en el estudio de la organizacion social y económica de los pueblos modernos.

La complicacion de nuestras funciones sociales no puede ménos de traer como consecuencia la complicacion de nuestras funciones administrativas, y esta complicacion necesariamente origina gastos enormes. Por otra parte, siguiendo un movimiento que ahora no hago más que exponer, pues no me cumple criticarlo, todas las funciones sociales se han encomendado al Gobierno; antiguamente, hasta que triunfaron ciertas ideas en el continente, habia gran número de funciones sociales encomendadas á institutos y á corporaciones que no tenian nada que ver con el Estado. La Universidad vivia una vida independiente; la Iglesia vivia una vida propia, aunque relacionada con los Gobiernos; las Municipalidades gozaban una existencia independiente; la descentralizacion á que ahora muchos aspiran era un hecho; todos esos elementos sociales tenian sus medios, todos su organizacion propia, fundada en la propiedad corporativa, que era su condicion fundamental y base de aquel sistema. ¿Y qué ha sucedido despues? Han venido nuevas ideas económicas, hemos proclamado el principio de la absoluta desamortizacion, llevándolo tal vez á consecuencias que en mi sentir tienen bastante de absurdas; el Poder central ha puesto mano en todos los resortes de la vida, todo lo dirije, y como consecuencia de esto los gastos públicos que se han de satisfacer con el impuesto han tenido que ser proporcionales á la importancia y al número de tales funciones.

Ya expresó esta misma idea en una frase feliz un hombre de Hacienda á quien todos podemos tributar por igual nuestro aprecio y reconocimiento, el famoso Don Juan Bravo Murillo, que despues de muerto ya la posteridad le hará entera justicia; frase que todos recordamos, y que consistió en decir: «no se puede vivir á la moderna y pagar á la antigua.» No se entienda por esto que yo predique el abandono, todo lo contrario. Creo que en los momentos y en las circunstancias en que España se halla para presentarse ante las Naciones europeas, sobre todo para presentarse ante su gran número de acreedores, debe hacer lo que hace todo hombre honrado para presentarse ante los suyos; es preciso cercenar nuestros gastos, no solamente hasta el límite posible, sino hasta lo imposible para que podamos decir: si nuestras obligaciones para con nosotros son tales que no tenemos fuerzas para conllevarlas, ya veis que no es por falta de voluntad, sino por falta absoluta de medios; pero el Sr. Candau es demasiado práctico para desconocer que seria injusto y antipolítico, por ser en alto grado peligroso, exigir en los momentos actuales cierto género de economías.

Pocos habrá que deseen tanto como yo entrar en el camino de las economías. Lo deseo, en primer término, por el bien de mi país, por la obligacion que tengo de mirar por él y de procurárselo; y en segundo, porque á mí me afecta muy directamente, como el señor Candau sabe, una parte, aunque pequeña, de las cargas que gravitan sobre todos los contribuyentes de España. Pero no nos hagamos ilusiones; establezcamos la discusion de los asuntos en términos de imparcialidad. Aquellos presupuestos que son más gravosos para el Estado, aquellos presupuestos que importan cargas más onerosas, ¿pueden por ventura hoy reducirse? ¿Se atreveria el Sr. Candau á reducirlos si ocupara este banco? Cuando arde todavía la guerra en Cuba; cuando no se puede decir que están del todo extinguidos los gérmenes de la de la Península; cuando hay que resolver aún en el Norte de la Península cuestiones tan graves, cuestiones tan temerosas, ¿se atreveria nadie que sinceramente ame á su país y desee su paz como base de su ulterior prosperidad; se atrevéria nadie, repito, á hacer bajas cuantiosas en los dos únicos presupuestos en que podrian hacerse de importancia? No digo más sobre este punto, que entiendo que es sumamente delicado, porque creo que son bastantes las indicaciones hechas para que todo el mundo me comprenda, y comprenda al propio tiempo cuáles son las verdaderas razones de no haber llegado al límite de las economías, que todos y yo el primero deseamos que se realicen.

Despues de estas consideraciones generales, el señor Candau se ocupó en el exámen concreto de algunos impuestos, empezando por uno á que tiene especial aficion, por distintas causas de todos conocidas; hablo, señores, del impuesto impropiamente llamado sin duda *territorial*. Su señoría lo ha atacado de diversas maneras; lo ha tachado de anticientífico, de monstruoso, de malamente organizado y de injustamente repartido. Todas estas críticas no son, como ocurre con la mayor parte de las censuras, más que exageraciones de algunas verdades y de algunos hechos irremediables en la práctica. Yo dejo á mi amigo y compañero el señor director de este y otros ramos, que tambien forma parte de la comision de Presupuestos, que dé cumplida satisfaccion al señor Candau, y que se ocupe de una manera más concreta y determinada de los argumentos del Sr. Candau. Pero no puedo ménos de decirle, en primer lugar, que la contribucion territorial, que abarca en efecto varias contribuciones distintas, tiene circunstancias especiales, como la tiene en otros países de donde la tomamos como modelo; y esa agrupacion no tiene tanto de absurdo como á S. S. puede parecerle. Hay indudablemente un íntimo enlace y una gran relacion entre los diferentes ramos de riqueza comprendidos para la contribucion, bajo la denominacion que en otro sistema tributario se designa con el epígrafe de *inmuebles, cultivo y ganadería.* Por lo que hace á la entidad de ese impuesto, yo bien sé que es enorme, yo bien sé que es excesiva, pero tambien sé que es necesaria.

Aunque entiendan algunos teóricos, sobre todo los partidarios de las escuelas radicales, que solo sobre estos ramos de la produccion de la riqueza deben gravar los impuestos, yo sé que esto no se hará probablemente nunca en las Naciones modernas. La tributacion hay que establecerla principalmente por medio de impuestos indirectos, que son las principales fuentes del Tesoro público; pero España es un país tan desgraciado, que esas fuentes no tienen la abundancia, no tienen la afluencia que en otros países del mundo. Yo estudio el presupuesto de la Gran Bretaña, yo estudio

el presupuesto de Francia, yo veo los rendimientos enormes que allí producen esas contribuciones indirectas, y veo que aquí, á pesar de los esfuerzos que se hacen, no pueden dar resultado, no digo parecido, pero ni aun muy distante. Deben, sin embargo, levantarse las cargas públicas; es preciso que hagamos honor á nuestra firma para con los acreedores extranjeros, y por lo tanto es indispensable que la propiedad sufra este enorme gravámen. Grande es sin duda alguna, señores, Diputados; pero no olvideis que la propiedad, sobre todo la propiedad rústica, ha sido gravada en España con tributos mucho mayores en pasados tiempos. La propiedad urbana es la que ha venido estando en España durante larga série de siglos exenta y libre de todo género de pechos y tributos; pero la propiedad rústica pagaba el diezmo. ¿Sabeis, Sres. Diputados, lo que era el diezmo? Pues era la décima parte del producto bruto de toda la produccion, por lo que á veces la contribucion llegaba á alcanzar proporciones enormes, proporciones verdaderamente ruinosas. Yo creo, señores, que lo que pasa entre nosotros, aun en ese órden de riqueza, es una demostracion práctica de que, aunque enorme el tributo—porque yo aspiro y deseo, y estoy seguro de que el Gobierno y la mayoría aspiran y desean ¡cómo no lo han de desear si es en interés de la Pátria! que ese tributo se disminuya—desde que desapareció el diezmo, no me negará el Sr. Candau que en su país, que es el mio, lo mismo que en todas las provincias de España, la riqueza ha tenido un gran desarrollo. Si hubiéramos llegado al límite, del que estamos muy cerca—le hago esta concesion al Sr. Candau—en que la tributacion hubiese cegado las fuentes de la riqueza, claro está que ese desarrollo no hubiera podido obtenerse.

No nos durmamos, sin embargo, en esa confianza; estudiemos todos, y el Sr. Candau muy especialmente, porque tiene muchas condiciones para ello, este grave problema; ayude á los Gobiernos, ó procure cuando lo sea, que lo será alguna vez y por sus aficiones espero que Ministro de Hacienda; procure, digo, buscar otras fuentes de riqueza y buscar otros medios de tributacion que sirvan para aliviar la enorme carga que tiene sobre sí la riqueza agrícola.

En cuanto á los amillaramientos, que constituyen una especialidad del Sr. Candau, el año pasado se discutió con S. S. ámpliamente lo que él llama un error de este procedimiento. Yo, que alguna parte tengo en los proyectos que ahora empiezan á realizarse, con las dificultades con que aquí tropiezan todas las reformas, creo que S. S. no tiene razon; creo que no hay en eso el error que S. S. supone; creo que todo medio proporcional tiene que establecerse sobre bases algun tanto arbitrarias, y que es imposible llegar á resultados matemáticos, ni en materias como ésta fundarse en datos que absolutamente lo sean.

En cuanto á las ocultaciones de que se origina la desigualdad del repartimiento, ¿qué he de decir yo á su señoría que S. S. ignore? El Sr. Candau sabe perfectamente que en la vecina Francia, desde el principio del siglo trató de establecerse esta contribucion, que antes no podia existir, porque como en España, habia aquellos privilegios que hacian exenta una gran parte de la riqueza territorial. Desde principios del siglo, por una Administracion eficacísima que se ha presentado siempre como modelo de las demás de Europa, no ha podido lograrse eso que ellos llaman la *perecuacion* del impuesto; y en una obra reciente, titulada *El Presupuesto del Estado*, por M. Urage, que acabo de leer, veo la diferencia del tanto proporcional con que está gravada la riqueza territorial en los distintos departamentos de la vecina Francia.

Pues si esto sucede allí donde el catastro está tan adelantado, donde es indudable que la Administracion es mucho más perfecta y eficaz que la nuestra, ¿cómo no hemos de explicarnos y de encontrar natural hasta cierto punto lo que ocurre en esta materia en España? Yo entiendo que se remediará esto en gran parte cuando el reglamento dado para los amillaramientos se plantee y tenga sus naturales consecuencias, y en especial la primera, la capital de todas ellas, que es la permanencia del registro, que hasta ahora era una cosa efímera y variable, en período más ó ménos largo.

En cuanto á la contribucion industrial y de comercio, el Sr. Candau se ha fijado en la crítica que de ella se hace en la Memoria que escribieron ciertos señores notables y muy competentes en materias financieras, á quienes el Sr. Ministro de Hacienda tuvo por conveniente someter el estudio de determinadas cuestiones de Hacienda. La contestacion á esto es todavía más llana y más fácil; el impuesto industrial es dificilísimo de realizar; el impuesto industrial tiene bases que son de tal dificultad teórica y práctica, que justamente por esa dificultad no ha podido llegarse á plantear todavía de un modo perfecto en ninguna Nacion del mundo, y ménos que en ninguna otra parte en España. En su deseo de mejorarlo, ha introducido el Sr. Ministro de Hacienda las reformas que tan amargamente ha criticado el Sr. Candau, que ha censurado singularmente, aunque en mi concepto no exponiendo la reforma de una manera exacta, la de encargar en parte á algunos Ayuntamientos la administracion de este tributo. Ya dirá al Sr. Candau mi amigo el Sr. Gisbert cuál es la verdadera causa de esta resolucion: la verdadera causa consiste en que á pesar de todas nuestras censuras relativas á lo caro de nuestra Administraccion, no la tenemos suficiente en España para administrar todas las rentas públicas, y el Sr. Ministro ha querido montar esa Administraccion de una manera perfecta en algunas grandes poblaciones para ver todos los resultados que de ella pueden obtenerse, y al propio tiempo aquellos trabajos servirián de modelo y de estudio á los demás pueblos de España que en un término más ó ménos breve llegarán á organizar y á funcionar la administracion de este impuesto de la manera que debe estarlo para que dé los resultados que de ella tenemos derecho á esperar.

Poco he de decir yo, porque esta no es materia que pertenece á la comision de Presupuestos, omitiendo otros muchos asuntos de que sin duda se ocupará el señor Ministro del ramo cuando conteste al Sr. Candau; poco he de decir, repito, de las operaciones de Tesorería y de lo que sobre el particular ha tenido por conveniente manifestar S. S. Solo por mi cuenta diré al señor Candau, que lejos de extrañar hallo, no solamente natural, sino necesario que cuando los ahogos del Tesoro obligan al desdichado mortal que dirige la Hacienda pública á buscar recursos porque no bastan los que producen los impuestos, digo que encuentro, no solo natural, sino conveniente y necesario en tales casos, que se acuda á los grandes establecimientos de crédito. Pues ¿á quién se ha de acudir? ¿Cree el Sr. Candau que es más conveniente hacer, como en alguna parte y alguna vez se han hecho, negociaciones con los particulares secretamente, ocultamente, con las condiciones que los prestamistas han exigido, y sin la garantía que

dá la respetabilidad, el nombre y la firma de uno de esos establecimientos? Pues yo creo que cabalmente ese es el peor de todos los sistemas, cuando llega el duro trance de tener que apelar á operaciones de Tesorería para satisfacer las atenciones de la Hacienda; y el señor Candau, que es tan práctico en estas cosas, no ignora que justamente esos establecimientos son siempre, salvo alguna excepcion, los que mejores condiciones hacen á los Gobiernos en esta clase de negocios.

Por lo demás, yo estoy seguro de que ni el actual Sr. Ministro ni ninguno cederán ante sus influencias ilegítimas; yo estoy seguro de que los favores (si favores son, que en esto no quiero meterme ahora á hacer calificaciones de ningun género), que los favores que podian hacer esos establecimientos al Gobierno, no han de servir nunca ni en ningun caso para doblegar en sus manos la vara de la justicia. Ya lo ha visto el Sr. Candau; la peticion del Banco de Castilla fué decretada por el Sr. Ministro de Hacienda en contra, como indudablemente lo hubiera sido por todo el que dignamente hubiera ocupado este puesto. No tengo mucha, pero sí alguna práctica administrativa, ya en la Administracion activa ya en la consultiva del Estado, y no he visto nunca, no he encontrado un caso en que por consideraciones de esta índole hayan cedido los Ministros, y sobre todo los Ministros de Hacienda.

Para terminar, voy á decir brevísimas palabras sobre contabilidad, que fué el tema con que terminó su discurso el Sr. Candau. Aquí, señores, en este asunto es donde á mi ver resplandece más la falta de justicia con que se critica á los Gobiernos posteriores á la restauracion.

En efecto, señores, nuestra contabilidad está en un deplorable atraso, mayor del que ha dicho el Sr. Candau. Ya ha habido hace pocos dias en esta Cámara un debate amplísimo sobre un ramo especial y sobre unas cuentas especiales. Pero ¿no le explican al Sr. Candau bastante las épocas á que ese desórden administrativo se refiere; no le explica, digo, bastante, sin culpar yo á nadie, ese fenómeno del atraso de nuestra contabilidad? Pues qué, ¿las Naciones pueden hacer ni han hecho nunca en balde las revoluciones? Pues qué, ¿pueden ellas ser teatro de hondas y grandísimas perturbaciones sin que todo su mecanismo se resienta? Yo quiero ser muy circunspecto en esta materia, por lo mismo que no están presentes los que en ella debieran entender; pero necesariamente debo decir, para que el país haga justicia á todos, en primer lugar, que la legislacion actual de contabilidad de Hacienda pública no es obra de esta Administracion ni de las de los tiempos anteriores á la restauracion; es una obra revolucionaria. Yo entiendo tambien, como S. S., que adolece de graves defectos; yo entiendo que exige reformas urgentes, y creo que se harán al cabo; y aunque no lo sé, casi aseguro que están en estudio y próximas á plantearse en gran parte esas reformas.

Pues bien; de la legislacion actual de contabilidad no tenemos responsabilidad. ¿La tenemos acaso en las perturbaciones que no han podido ménos de producir este atraso, estas dificultades en la dacion de cuentas? ¿Ha podido olvidar el Congreso el número, por ejemplo, de grandes empréstitos que se llevaron á cabo en el período revolucionario? ¿Ha olvidado el Congreso la desorganizacion que no podia ménos de suceder á la supresion de unos impuestos, y á haber intentado establecer otros nuevos, como la capitacion, todavía pendiente de liquidacion y cobro? ¿Se ha podido olvidar esto, señores? Así es que yo no pude ménos de lamentar el otro dia los cargos terribles, aunque en gran parte justos, que se hicieron aquí á uno de los funcionarios más dignos de la Hacienda española; porque aquel funcionario tiene grandes razones en su disculpa, porque aquel funcionario entiendo yo que si de algo peca, es de exceso de celo, porque deseoso de rendir sus cuentas con la escrupulosidad que las ha rendido siempre, se detiene para ordenar la inmensa balumba de datos y documentos que tuvo á su cargo; pero se trata de un hombre que lleva más de cincuenta años al servicio del Estado, de un empleado cuyo nombre va ligado á las grandes glorias del régimen liberal, de un amigo de Mendizábal, y ví por desgracia que no se tuvieron en cuenta estas circunstancias cuando ménos para atenuar su responsabilidad, que espero que al fin quedará á salvo.

Concluyo, pues, dando las gracias á los Sres. Diputados, y muy especialmente á mi amigo el Sr. Candau, que me ha ofrecido ocasion de hacer estas manifestaciones, que sentia yo hace tiempo necesidad de hacer en el Congreso.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Señores Diputados, cuando despues de una larga vida de servicios prestados al Estado sin mancha de ninguna clase, se tiene la desgracia, como yo la tengo en estos momentos, de ser Ministro de Hacienda, y con motivo de haber presentado los presupuestos que la Cámara conoce, son éstos objeto de censuras tan acerbas, de censuras tan amargas, de censuras tan injustificadas como las que han oido los Sres. Diputados de boca de dos de los señores que han tomado parte en este debate, me he convencido una vez más de la gran dósis de prudencia y de paciencia que se necesita para poder contenerse dentro de los debidos límites, y no contestar en la misma forma destemplada con que he sido atacado por los señores á que antes he aludido.

Jamás pude yo figurarme que llegase á agotarse, como se han agotado, todos los calificativos que el Diccionario de nuestra lengua contiene, para criticar los trabajos que despues de largas meditaciones y no pocas horas de estudio he presentado á la deliberacion de la Cámara, y que han sido calificados de una manera que verdaderamente no he oido nunca en ninguna Cámara deliberante.

Como si esto no bastara, el Sr. Candau ha creido sin duda herir mi amor propio, ha creido sin duda que hacia un grande acto que le colocaba á una grande altura diciendo que no queria atacar al Ministro de Hacienda porque le consideraba ya un cadáver, lo cual no ha impedido que S. S. me haya tratado sin ninguna clase de consideraciones ni respetos, y de la manera que la Cámara ha oido; pero si no hubiera S. S. empleado la manera acerba con que he sido tratado, yo le hubiera suplicado que lo hiciera, porque no trato de ninguna manera de merecer la compasion de S. S. ni de ninguno de los Sres. Diputados de la oposicion intransigente que crean que están en el caso de censurar todos mis actos, tengan ó no justicia para ello. Yo, que de nada de lo que hecho en mi gestion administrativa como Ministro de Hacienda tengo que arrepentirme; yo, que puedo levantar la frente muy alta y mirar á todo el mundo cara á cara, y muy tranquila mi conciencia, no estoy en el caso de pedir misericordia; si se cree que soy un cadáver, que como cadáver se me ataque; si se

nar y ha de formarse la Cámara actual; es decir, señores, es preciso determinar cuáles han de ser las condiciones de los electores y de los elegibles; no estamos todavía completamente organizados en el órden político; no están aún resueltas esas grandes cuestiones; y mientras no lo estén no hay que hacerse ilusiones, Sres. Diputados, la solucion de la cuestion de Hacienda tiene que afectar necesariamente en una gran parte cierto carácter de interinidad.

Una vez resueltas esas cuestiones, yo soy el primero en conocer y proclamar que es preciso dedicarse casi exclusivamente con una voluntad enérgica y de una manera decisiva en primer término á la organizacion de todos los servicios administrativos, y muy especialmente de los servicios que del Ministerio de Hacienda dependen; habia que dedicarse tambien á estudiar de un modo profundo nuestro sistema financiero, sobre todo en lo que dice relacion á los ingresos, no precisamente para modificarlos de una manera radical y fundamental, como parecia indicar el Sr. Candau, sino para introducir en ellos aquellas reformas que la experiencia, más que las doctrinas abstractas, enseña. Esto me lleva como por la mano á tratar de lo que ya era materia concreta del discurso del Sr. Candau.

Quejábase este señor, y no solo se quejaba, sino que acusaba de una manera grave á los funcionarios de Hacienda del enorme pecado de ignorancia, diciendo que nuestro sistema financiero y nuestro sistema administrativo no obedecian á ningun principio científico, que era hijo del empirismo y de la rutina, y por lo tanto que los resultados que de esto se obtenian eran de todo punto indefendibles. Creo que el Sr. Candau hacia con estas palabras notable agravio á las Administraciones financieras de este país tomadas en la totalidad de nuestra historia.

Desde principios de este siglo, para prescindir de épocas anteriores, puede asegurarse que ni una sola reforma en este ramo de la Administracion se ha planteado que no se deba á altos funcionarios de Hacienda. Altos funcionarios de Hacienda fueron ya los que en las Córtes de Cádiz intentaron establecer los primeros presupuestos; alto funcionario de Hacienda fué D. Luis Lopez Ballesteros, que despues de la anarquía á que habia quedado reducida toda la Administracion pública, fué el primero que la regularizó y puso en órden, abriéndole el camino del porvenir. Posteriormente, y cuando se estableció ya en nuestra Pátria el régimen constitucional y parlamentario, por este banco han pasado las mayores ilustraciones que el país ha tenido en ciencias económicas y administrativas. La acusacion, pues, del Sr. Candau, me parecece completamente destituida de base, no tiene el menor fundamento; los hechos son tales y acuden tan en tropel á mi memoria, sin haberme preparado para ello, y son tantas las personas que recuerdo, que no sé cuáles elegir para demostrar á S. S. el error en que está. No; no es de falta de ciencia de lo que han adolecido los que han estado al frente de la gestion de la Hacienda pública; por el contrario, ha habido muchos que han sido consumadísimos en esa ciencia, y ninguno que haya sido extraño á ella. El mismo sistema tributario actual, por el que nadie ha negado la gran gloria que corresponde á la persona cuyo nombre lleva, el Sr. D. Alejandro Mon, ¿no fué un gran adelanto sobre lo que antes existia? ¿No fué una innovacion fecunda? ¿Y á quién se debió? ¿Se debió á la iniciativa de algun particular? ¿Se debió á la iniciativa de algun egregio catedrático de economía política? Nada de eso. Los hombres de Hacienda encanecidos en la Administracion fueron los que llevaron adelante esa reforma, y con la voluntad y con la tenacidad que era menester para vencer la resistencia que á aquella reforma se oponia, la llevaron adelante.

Por lo demás, yo que soy hombre de ciencia más que de práctica, me creo con alguna autoridad para decirle al Sr. Candau que si bien los principios de la ciencia económica deben tenerse en cuenta como criterio superior para estas cuestiones, es imposible aplicarlos de una manera directa á soluciones de igual género. Dícese que el primer Ministro, al ménos en las épocas anteriores, que hizo aplicacion de lo que entonces se llamaba ciencia de la riqueza de las Naciones á la Administracion pública, fué el gran Pitt, discípulo de la escuela de Adam Smith, y en efecto tuvo presentes los principios proclamados por aquel economista para sus grandes reformas financieras; pero ¿los aplicó de una manera extricta? ¿Los tuvo ni siquiera en cuenta para resolver ciertos problemas prácticos que se habian planteado por efecto de las inmensas dificultades que las circunstancias del país habian creado? ¿En qué principio económico se fundaba la contribucion sobre los polvos de las pelucas de los lacayos cuando tuvo lugar aquella enorme crísis financiera por que atravesó Inglaterra durante las guerras del Imperio? No conozco nada más funesto que empeñarse en resolver con el criterio puramente científico y abstracto las cuestiones de Hacienda. Las Naciones que han hecho de esto experiencia, principalmente las Naciones latinas, que como decia el otro dia, viven del ideal y tienen el empeño de ponerlo en práctica, tal como lo sueñan, han sufrido en esto terribles desengaños. Así es que no nos sirvió el triste ejemplo de la Francia en 1848, cuando enamorados sus hombres públicos de ciertas doctrinas, quisieron planteearlas en el terreno de la práctica, dando lugar á que un grande economista francés, Mr. Leon Faucher, combatiera aquellos delirios y demostrara que por aquel camino no se podia ir más que á la ruina y á la bancarota.

A pesar de esas experiencias, nosotros las hicimos tambien en el año 68; no culpo á nadie, ni censuro á nadie; pero la verdad es, y el Sr. Candau que vivia entonces en la vida pública más que yo ha podido apreciar esto, la verdad es que aquellos ensayos y aquellas tendencias han sido funestísimas, porque el haber creado contribuciones como la capitacion y haber suprimido la de consumos, ha sido la base y el fundamento de la situacion en que nos encontramos, y de los inmensos peligros, que antes más que ahora, ha tenido que atravesar la gestion de la Hacienda pública en nuestra Pátria. Esto es evidente, porque despues de todo, el Sr. Candau, tan entendido en materias económicas y financieras como en todas las demás cosas, no ignora que no es uno, sino que son muchos, diferentes y varios, los sistemas que en esta parte se disputan el dominio de la ciencia. Basta recordar á Vauban y su diezmo real, á Clemence Royer y su diezmo social, el sistema propuesto por Girardin, á Proudhon, que se declara partidario de las contribuciones indirectas, para convencerse de la diversidad de sistemas teóricos que hay sobre esta materia. ¿Y qué han hecho en su virtud los hombres que merecen la denominacion de hombres de Hacienda? Lo que han hecho ha sido seguir el axioma del mismo Baron de Louis, de que antes os he hablado; partir del principio de que los impuestos son como los zapatos, que se anda con ellos mejor cuanto son más viejos. Esto es

lo que han hecho los hombres financieros, respetar los impuestos establecidos, mejorándolos, limitándose á abolir solo aquellos que conocidamente son absurdos, y en materia de tributos los verdaderamente absurdos no lo son sino los que sirven de obstáculo á la produccion de la riqueza pública. Por lo demás, no solo es lícito, sino necesario atacar todas las manifestaciones de la riqueza pública allí donde aparecen.

Y esto, señores, que por instinto se ha hecho en todas las Naciones y en todos tiempos, es más necesario hoy que nunca, porque yo soy el primero en deplorar que los gastos públicos lleguen á la cifra que alcanzan, no en España, donde en comparacion es pequeña, sino en todas las Naciones cultas de Europa; pero aunque lo lamento, no puedo ménos de buscar la explicacion de este fenómeno, y la hallo cumplida en el estudio de la organizacion social y económica de los pueblos modernos.

La complicacion de nuestras funciones sociales no puede ménos de traer como consecuencia la complicacion de nuestras funciones administrativas, y esta complicacion necesariamente origina gastos enormes. Por otra parte, siguiendo un movimiento que ahora no hago más que exponer, pues no me cumple criticarlo, todas las funciones sociales se han encomendado al Gobierno; antiguamente, hasta que triunfaron ciertas ideas en el continente, habia gran número de funciones sociales encomendadas á institutos y á corporaciones que no tenian nada que ver con el Estado. La Universidad vivia una vida independiente; la Iglesia vivia una vida propia, aunque relacionada con los Gobiernos; las Municipalidades gozaban una existencia independiente; la descentralizacion á que ahora muchos aspiran era un hecho; todos esos elementos sociales tenian sus medios, todos su organizacion propia, fundada en la propiedad corporativa, que era su condicion fundamental y base de aquel sistema. ¿Y qué ha sucedido despues? Han venido nuevas ideas económicas, hemos proclamado el principio de la absoluta desamortizacion, llevándolo tal vez á consecuencias que en mi sentir tienen bastante de absurdas; el Poder central ha puesto mano en todos los resortes de la vida, todo lo dirije, y como consecuencia de esto los gastos públicos que se han de satisfacer con el impuesto han tenido que ser proporcionales á la importancia y al número de tales funciones.

Ya expresó esta misma idea en una frase feliz un hombre de Hacienda á quien todos podemos tributar por igual nuestro aprecio y reconocimiento, el famoso Don Juan Bravo Murillo, que despues de muerto ya la posteridad le hará entera justicia; frase que todos recordamos, y que consistió en decir: «no se puede vivir á la moderna y pagar á la antigua.» No se entienda por esto que yo predique el abandono, todo lo contrario. Creo que en los momentos y en las circunstancias en que España se halla para presentarse ante las Naciones europeas, sobre todo para presentarse ante su gran número de acreedores, debe hacer lo que hace todo hombre honrado para presentarse ante los suyos; es preciso cercenar nuestros gastos, no solamente hasta el límite posible, sino hasta lo imposible para que podamos decir: si nuestras obligaciones para con nosotros son tales que no tenemos fuerzas para conllevarlas, ya veis que no es por falta de voluntad, sino por falta absoluta de medios; pero el Sr. Candau es demasiado práctico para desconocer que seria injusto y antipolítico, por ser en alto grado peligroso, exigir en los momentos actuales cierto género de economías.

Pocos habrá que deseen tanto como yo entrar en el camino de las economías. Lo deseo, en primer término, por el bien de mi país, por la obligacion que tengo de mirar por él y de procurárselo; y en segundo, porque á mí me afecta muy directamente, como el señor Candau sabe, una parte, aunque pequeña, de las cargas que gravitan sobre todos los contribuyentes de España. Pero no nos hagamos ilusiones; establezcamos la discusion de los asuntos en términos de imparcialidad. Aquellos presupuestos qúe son más gravosos para el Estado, aquellos presupuestos que importan cargas más onerosas, ¿pueden por ventura hoy reducirse? ¿Se atreveria el Sr. Candau á reducirlos si ocupara este banco? Cuando arde todavía la guerra en Cuba; cuando no se puede decir que están del todo extinguidos los gérmenes de la de la Península; cuando hay que resolver aún en el Norte de la Península cuestiones tan graves, cuestiones tan temerosas, ¿se atreveria nadie que sinceramente ame á su país y desee su paz como base de su ulterior prosperidad; se atrevéria nadie, repito, á hacer bajas cuantiosas en los dos únicos presupuestos en que podrian hacerse de importancia? No digo más sobre este punto, que entiendo que es sumamente delicado, porque creo que son bastantes las indicaciones hechas para que todo el mundo me comprenda, y comprenda al propio tiempo cuáles son las verdaderas razones de no haber llegado al límite de las economías, que todos y yo el primero deseamos que se realicen.

Despues de estas consideraciones generales, el señor Candau se ocupó en el exámen concreto de algunos impuestos, empezando por uno á que tiene especial aficion, por distintas causas de todos conocidas; hablo, señores, del impuesto impropiamente llamado sin duda *territorial*. Su señoría lo ha atacado de diversas maneras; lo ha tachado de anticientífico, de monstruoso, de malamente organizado y de injustamente repartido. Todas estas críticas no son, como ocurre con la mayor parte de las censuras, más que exageraciones de algunas verdades y de algunos hechos irremediables en la práctica. Yo dejo á mi amigo y compañero el señor director de este y otros ramos, que tambien forma parte de la comision de Presupuestos, que dé cumplida satisfaccion al señor Candau, y que se ocupe de una manera más concreta y determinada de los argumentos del Sr. Candau. Pero no puedo ménos de decirle, en primer lugar, que la contribucion territorial, que abarca en efecto varias contribuciones distintas, tiene circunstancias especiales, como la tiene en otros países de donde la tomamos como modelo; y esa agrupacion no tiene tanto de absurdo como á S. S. puede parecerle. Hay indudablemente un íntimo enlace y una gran relacion entre los diferentes ramos de riqueza comprendidos para la contribucion, bajo la denominacion que en otro sistema tributario se designa con el epígrafe de *inmuebles, cultivo y ganadería*. Por lo que hace á la entidad de ese impuesto, yo bien sé que es enorme, yo bien sé que es excesiva, pero tambien sé que es necesaria.

Aunque entiendan algunos teóricos, sobre todo los partidarios de las escuelas radicales, que solo sobre estos ramos de la produccion de la riqueza deben gravar los impuestos, yo sé que esto no se hará probablemente nunca en las Naciones modernas. La tributacion hay que establecerla principalmente por medio de impuestos indirectos, que son las principales fuentes del Tesoro público; pero España es un país tan desgraciado, que esas fuentes no tienen la abundancia, no tienen la afluencia que en otros países del mundo. Yo estudio el presupuesto de la Gran Bretaña, yo estudio

el presupuesto de Francia, yo veo los rendimientos enormes que allí producen esas contribuciones indirectas, y veo que aquí, á pesar de los esfuerzos que se hacen, no pueden dar resultado, no digo parecido, pero ni aun muy distante. Deben, sin embargo, levantarse las cargas públicas; es preciso que hagamos honor á nuestra firma para con los acreedores extranjeros, y por lo tanto es indispensable que la propiedad sufra este enorme gravámen. Grande es sin duda alguna, señores, Diputados; pero no olvideis que la propiedad, sobre todo la propiedad rústica, ha sido gravada en España con tributos mucho mayores en pasados tiempos. La propiedad urbana es la que ha venido estando en España durante larga série de siglos exenta y libre de todo género de pechos y tributos; pero la propiedad rústica pagaba el diezmo. ¿Sabeis, Sres. Diputados, lo que era el diezmo? Pues era la décima parte del producto bruto de toda la produccion, por lo que á veces la contribucion llegaba á alcanzar proporciones enormes, proporciones verdaderamente ruinosas. Yo creo, señores, que lo que pasa entre nosotros, aun en ese órden de riqueza, es una demostracion práctica de que, aunque enorme el tributo—porque yo aspiro y deseo, y estoy seguro de que el Gobierno y la mayoría aspiran y desean ¡cómo no lo han de desear si es en interés de la Pátria! que ese tributo se disminuya—desde que desapareció el diezmo, no me negará el Sr. Candau que en su país, que es el mio, lo mismo que en todas las provincias de España, la riqueza ha tenido un gran desarrollo. Si hubiéramos llegado al límite, del que estamos muy cerca—le hago esta concesion al Sr. Candau—en que la tributacion hubiese cegado las fuentes de la riqueza, claro está que ese desarrollo no hubiera podido obtenerse.

No nos durmamos, sin embargo, en esa confianza; estudiemos todos, y el Sr. Candau muy especialmente, porque tiene muchas condiciones para ello, este grave problema; ayude á los Gobiernos, ó procure cuándo lo sea, que lo será alguna vez y por sus aficiones espero que Ministro de Hacienda; procure, digo, buscar otras fuentes de riqueza y buscar otros medios de tributacion que sirvan para aliviar la enorme carga que tiene sobre sí la riqueza agrícola.

En cuanto á los amillaramientos, que constituyen una especialidad del Sr. Candau, el año pasado se discutió con S. S. ámpliamente lo que él llama un error de este procedimiento. Yo, que alguna parte tengo en los proyectos que ahora empiezan á realizarse, con las dificultades con que aquí tropiezan todas las reformas, creo que S. S. no tiene razon; creo que no hay en eso el error que S. S. supone; creo que todo medio proporcional tiene que establecerse sobre bases algun tanto arbitrarias, y que es imposible llegar á resultados matemáticos, ni en materias como ésta fundarse en datos que absolutamente lo sean.

En cuanto á las ocultaciones de que se origina la desigualdad del repartimiento, ¿qué he de decir yo á su señoría que S. S. ignore? El Sr. Candau sabe perfectamente que en la vecina Francia, desde el principio del siglo trató de establecerse esta contribucion, que antes no podia existir, porque como en España, habia aquellos privilegios que hacian exenta una gran parte de la riqueza territorial. Desde principios del siglo, por una Administracion eficacísima que se ha presentado siempre como modelo de las demás de Europa, no ha podido lograrse eso que ellos llaman la *perecuacion* del impuesto; y en una obra reciente, titulada *El Presupuesto del Estado*, por M. Urage, que acabo de leer, veo la diferencia del tanto proporcional con que está gravada la riqueza territorial en los distintos departamentos de la vecina Francia.

Pues si esto sucede allí donde el catastro está tan adelantado, donde es indudable que la Administracion es mucho más perfecta y eficaz que la nuestra, ¿cómo no hemos de explicarnos y de encontrar natural hasta cierto punto lo que ocurre en esta materia en España? Yo entiendo que se remediará esto en gran parte cuando el reglamento dado para los amillaramientos se plantee y tenga sus naturales consecuencias, y en especial la primera, la capital de todas ellas, que es la permanencia del registro, que hasta ahora era una cosa efímera y variable, en período más ó ménos largo.

En cuanto á la contribucion industrial y de comercio, el Sr. Candau se ha fijado en la crítica que de ella se hace en la Memoria que escribieron ciertos señores notables y muy competentes en materias financieras, á quienes el Sr. Ministro de Hacienda tuvo por conveniente someter el estudio de determinadas cuestiones de Hacienda. La contestacion á esto es todavía más llana y más fácil; el impuesto industrial es dificilísimo de realizar; el impuesto industrial tiene bases que son de tal dificultad teórica y práctica, que justamente por esa dificultad no ha podido llegarse á plantear todavía de un modo perfecto en ninguna Nacion del mundo, y ménos que en ninguna otra parte en España. En su deseo de mejorarlo, ha introducido el Sr. Ministro de Hacienda las reformas que tan amargamente ha criticado el Sr. Candau, que ha censurado singularmente, aunque en mi concepto no exponiendo la reforma de una manera exacta, la de encargar en parte á algunos Ayuntamientos la administracion de este tributo. Ya dirá al Sr. Candau mi amigo el Sr. Gisbert cuál es la verdadera causa de esta resolucion: la verdadera causa consiste en que á pesar de todas nuestras censuras relativas á lo caro de nuestra Administraccion, no la tenemos suficiente en España para administrar todas las rentas públicas, y el Sr. Ministro ha querido montar esa Administraccion de una manera perfecta en algunas grandes poblaciones para ver todos los resultados que de ella pueden obtenerse, y al propio tiempo aquellos trabajos servirián de modelo y de estudio á los demás pueblos de España que en un término más ó ménos breve llegarán á organizar y á funcionar la administracion de este impuesto de la manera que debe estarlo para que dé los resultados que de ella tenemos derecho á esperar.

Poco he de decir yo, porque esta no es materia que pertenece á la comision de Presupuestos, omitiendo otros muchos asuntos de que sin duda se ocupará el señor Ministro del ramo cuando conteste al Sr. Candau; poco he de decir, repito, de las operaciones de Tesorería y de lo que sobre el particular ha tenido por conveniente manifestar S. S. Solo por mi cuenta diré al señor Candau, que lejos de extrañar hallo, no solamente natural, sino necesario que cuando los ahogos del Tesoro obligan al desdichado mortal que dirige la Hacienda pública á buscar recursos porque no bastan los que producen los impuestos, digo que encuentro, no solo natural, sino conveniente y necesario en tales casos, que se acuda á los grandes establecimientos de crédito. Pues ¿á quién se ha de acudir? ¿Cree el Sr. Candau que es más conveniente hacer, como en alguna parte y alguna vez se han hecho, negociaciones con los particulares secretamente, ocultamente, con las condiciones que los prestamistas han exigido, y sin la garantía que

dá la respetabilidad, el nombre y la firma de uno de esos establecimientos? Pues yo creo que cabalmente ese es el peor de todos los sistemas, cuando llega el duro trance de tener que apelar á operaciones de Tesorería para satisfacer las atenciones de la Hacienda; y el señor Candau, que es tan práctico en estas cosas, no ignora que justamente esos establecimientos son siempre, salvo alguna excepcion, los que mejores condiciones hacen á los Gobiernos en esta clase de negocios.

Por lo demás, yo estoy seguro de que ni el actual Sr. Ministro ni ninguno cederán ante sus influencias ilegítimas; yo estoy seguro de que los favores (si favores son, que en esto no quiero meterme ahora á hacer calificaciones de ningun género), que los favores que podian hacer esos establecimientos al Gobierno, no han de servir nunca ni en ningun caso para doblegar en sus manos la vara de la justicia. Ya lo ha visto el Sr. Candau; la peticion del Banco de Castilla fué decretada por el Sr. Ministro de Hacienda en contra, como indudablemente lo hubiera sido por todo el que dignamente hubiera ocupado este puesto. No tengo mucha, pero sí alguna práctica administrativa, ya en la Administracion activa ya en la consultiva del Estado, y no he visto nunca, no he encontrado un caso en que por consideraciones de esta índole hayan cedido los Ministros, y sobre todo los Ministros de Hacienda.

Para terminar, voy á decir brevísimas palabras sobre contabilidad, que fué el tema con que terminó su discurso el Sr. Candau. Aquí, señores, en este asunto es donde á mi ver resplandece más la falta de justicia con que se critica á los Gobiernos posteriores á la restauracion.

En efecto, señores, nuestra contabilidad está en un deplorable atraso, mayor del que ha dicho el Sr. Candau. Ya ha habido hace pocos dias en esta Cámara un debate amplísimo sobre un ramo especial y sobre unas cuentas especiales. Pero ¿no le explican al Sr. Candau bastante las épocas á que ese desórden administrativo se refiere; no le explica, digo, bastante, sin culpar yo á nadie, ese fenómeno del atraso de nuestra contabilidad? Pues qué, ¿las Naciones pueden hacer ni han hecho nunca en balde las revoluciones? Pues qué, ¿pueden ellas ser teatro de hondas y grandísimas perturbaciones sin que todo su mecanismo se resienta? Yo quiero ser muy circunspecto en esta materia, por lo mismo que no están presentes los que en ella debieran entender; pero necesariamente debo decir, para que el país haga justicia á todos, en primer lugar, que la legislacion actual de contabilidad de Hacienda pública no es obra de esta Administracion ni de las de los tiempos anteriores á la restauracion; es una obra revolucionaria. Yo entiendo tambien, como S. S., que adolece de graves defectos; yo entiendo que exige reformas urgentes, y creo que se harán al cabo; y aunque no lo sé, casi aseguro que están en estudio y próximas á plantearse en gran parte esas reformas.

Pues bien; de la legislacion actual de contabilidad no tenemos responsabilidad. ¿La tenemos acaso en las perturbaciones que no han podido ménos de producir este atraso, estas dificultades en la dacion de cuentas? ¿Ha podido olvidar el Congreso el número, por ejemplo, de grandes empréstitos que se llevaron á cabo en el período revolucionario? ¿Ha olvidado el Congreso la desorganizacion que no podia ménos de suceder á la supresion de unos impuestos, y á haber intentado establecer otros nuevos, como la capitacion, todavía pendiente de liquidacion y cobro? ¿Se ha podido olvidar esto, señores? Así es que yo no pude ménos de lamentar el otro dia los cargos terribles, aunque en gran parte justos, que se hicieron aquí á uno de los funcionarios más dignos de la Hacienda española; porque aquel funcionario tiene grandes razones en su disculpa, porque aquel funcionario entiendo yo que si de algo peca, es de exceso de celo, porque deseoso de rendir sus cuentas con la escrupulosidad que las ha rendido siempre, se detiene para ordenar la inmensa balumba de datos y documentos que tuvo á su cargo; pero se trata de un hombre que lleva más de cincuenta años al servicio del Estado, de un empleado cuyo nombre va ligado á las grandes glorias del régimen liberal, de un amigo de Mendizábal, y ví por desgracia que no se tuvieron en cuenta estas circunstancias cuando ménos para atenuar su responsabilidad, que espero que al fin quedará á salvo.

Concluyo, pues, dando las gracias á los Sres. Diputados, y muy especialmente á mi amigo el Sr. Candau, que me ha ofrecido ocasion de hacer estas manifestaciones, que sentia yo hace tiempo necesidad de hacer en el Congreso.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Señores Diputados, cuando despues de una larga vida de servicios prestados al Estado sin mancha de ninguna clase, se tiene la desgracia, como yo la tengo en estos momentos, de ser Ministro de Hacienda, y con motivo de haber presentado los presupuestos que la Cámara conoce, son éstos objeto de censuras tan acerbas, de censuras tan amargas, de censuras tan injustificadas como las que han oido los Sres. Diputados de boca de dos de los señores que han tomado parte en este debate, me he convencido una vez más de la gran dósis de prudencia y de paciencia que se necesita para poder contenerse dentro de los debidos límites, y no contestar en la misma forma destemplada con que he sido atacado por los señores á que antes he aludido.

Jamás pude yo figurarme que llegase á agotarse, como se han agotado, todos los calificativos que el Diccionario de nuestra lengua contiene, para criticar los trabajos que despues de largas meditaciones y no pocas horas de estudio he presentado á la deliberacion de la Cámara, y que han sido calificados de una manera que verdaderamente no he oido nunca en ninguna Cámara deliberante.

Como si esto no bastara, el Sr. Candau ha creido sin duda herir mi amor propio, ha creido sin duda que hacia un grande acto que le colocaba á una grande altura diciendo que no queria atacar al Ministro de Hacienda porque le consideraba ya un cadáver, lo cual no ha impedido que S. S. me haya tratado sin ninguna clase de consideraciones ni respetos, y de la manera que la Cámara ha oido; pero si no hubiera S. S. empleado la manera acerba con que he sido tratado, yo le hubiera suplicado que lo hiciera, porque no trato de ninguna manera de merecer la compasion de S. S. ni de ninguno de los Sres. Diputados de la oposicion intransigente que crean que están en el caso de censurar todos mis actos, tengan ó no justicia para ello. Yo, que de nada de lo que hecho en mi gestion administrativa como Ministro de Hacienda tengo que arrepentirme; yo, que puedo levantar la frente muy alta y mirar á todo el mundo cara á cara, y muy tranquila mi conciencia, no estoy en el caso de pedir misericordia; si se cree que soy un cadáver, que como cadáver se me ataque; si se

nar y ha de formarse la Cámara actual; es decir, señores, es preciso determinar cuáles han de ser las condiciones de los electores y de los elegibles; no estamos todavía completamente organizados en el órden político; no están aún resueltas esas grandes cuestiones; y mientras no lo estén no hay que hacerse ilusiones, Sres. Diputados, la solucion de la cuestion de Hacienda tiene que afectar necesariamente en una gran parte cierto carácter de interinidad.

Una vez resueltas esas cuestiones, yo soy el primero en conocer y proclamar que es preciso dedicarse casi exclusivamente con una voluntad enérgica y de una manera decisiva en primer término á la organizacion de todos los servicios administrativos, y muy especialmente de los servicios que del Ministerio de Hacienda dependen; habia que dedicarse tambien á estudiar de un modo profundo nuestro sistema financiero, sobre todo en lo que dice relacion á los ingresos, no precisamente para modificarlos de una manera radical y fundamental, como parecia indicar el Sr. Candau, sino para introducir en ellos aquellas reformas que la experiencia, más que las doctrinas abstractas, enseña. Esto me lleva como por la mano á tratar de lo que ya era materia concreta del discurso del Sr. Candau.

Quejábase este señor, y no solo se quejaba, sino que acusaba de una manera grave á los funcionarios de Hacienda del enorme pecado de ignorancia, diciendo que nuestro sistema financiero y nuestro sistema administrativo no obedecian á ningun principio científico, que era hijo del empirismo y de la rutina, y por lo tanto que los resultados que de esto se obtenian eran de todo punto indefendibles. Creo que el Sr. Candau hacia con estas palabras notable agravio á las Administraciones financieras de este país tomadas en la totalidad de nuestra historia.

Desde principios de este siglo, para prescindir de épocas anteriores, puede asegurarse que ni una sola reforma en este ramo de la Administracion se ha planteado que no se deba á altos funcionarios de Hacienda. Altos funcionarios de Hacienda fueron ya los que en las Córtes de Cádiz intentaron establecer los primeros presupuestos; alto funcionario de Hacienda fué D. Luis Lopez Ballesteros, que despues de la anarquía á que habia quedado reducida toda la Administracion pública, fué el primero que la regularizó y puso en órden, abriéndole el camino del porvenir. Posteriormente, y cuando se estableció ya en nuestra Pátria el régimen constitucional y parlamentario, por este banco han pasado las mayores ilustraciones que el país ha tenido en ciencias económicas y administrativas. La acusacion, pues, del Sr. Candau, me parecece completameute destituida de base, no tiene el menor fundamento; los hechos son tales y acuden tan en tropel á mi memoria, sin haberme preparado para ello, y son tantas las personas que recuerdo, que no sé cuáles elegir para demostrar á S. S. el error en que está. No; no es de falta de ciencia de lo que han adolecido los que han estado al frente de la gestion de la Hacienda pública; por el contrario, ha habido muchos que han sido consumadísimos en esa ciencia, y ninguno que haya sido extraño á ella. El mismo sistema tributario actual, por el que nadie ha negado la gran gloria que corresponde á la persona cuyo nombre lleva, el Sr. D. Alejandro Mon, ¿no fué un gran adelanto sobre lo que antes existia? ¿No fué una innovacion fecunda? ¿Y á quién se debió? ¿Se debió á la iniciativa de algun particular? ¿Se debió á la iniciativa de algun egregio catedrático de economía política? Nada de eso. Los hombres de Hacienda encanecidos en la Administracion fueron los que llevaron adelante esa reforma, y con la voluntad y con la tenacidad que era menester para vencer la resistencia que á aquella reforma se oponia, la llevaron adelante.

Por lo demás, yo que soy hombre de ciencia más que de práctica, me creo con alguna autoridad para decirle al Sr. Candau que si bien los principios de la ciencia económica deben tenerse en cuenta como criterio superior para estas cuestiones, es imposible aplicarlos de una manera directa á soluciones de igual género. Dícese que el primer Ministro, al ménos en las épocas anteriores, que hizo aplicacion de lo que entonces se llamaba ciencia de la riqueza de las Naciones á la Administracion pública, fué el gran Pitt, discípulo de la escuela de Adam Smith, y en efecto tuvo presentes los principios proclamados por aquel economista para sus grandes reformas financieras; pero ¿los aplicó de una manera extricta? ¿Los tuvo ni siquiera en cuenta para resolver ciertos problemas prácticos que se habian planteado por efecto de las inmensas dificultades que las circunstancias del país habian creado? ¿En qué principio económico se fundaba la contribucion sobre los polvos de las pelucas de los lacayos cuando tuvo lugar aquella enorme crísis financiera por que atravesó Inglaterra durante las guerras del Imperio? No conozco nada más funesto que empeñarse en resolver con el criterio puramente científico y abstracto las cuestiones de Hacienda. Las Naciones que han hecho de esto experiencia, principalmente las Naciones latinas, que como decia el otro dia, viven del ideal y tienen el empeño de ponerlo en práctica, tal como lo sueñan, han sufrido en esto terribles desengaños. Así es que no nos sirvió el triste ejemplo de la Francia en 1848, cuando enamorados sus hombres públicos de ciertas doctrinas, quisieron plantearlas en el terreno de la práctica, dando lugar á que un grande economista francés, Mr. Leon Faucher, combatiera aquellos delirios y demostrara que por aquel camino no se podia ir más que á la ruina y á la bancarota.

A pesar de esas experiencias, nosotros las hicimos tambien en el año 68; no culpo á nadie, ni censuro á nadie; pero la verdad es, y el Sr. Candau que vivia entonces en la vida pública más que yo ha podido apreciar esto, la verdad es que aquellos ensayos y aquellas tendencias han sido funestísimas, porque el haber creado contribuciones como la capitacion y haber suprimido la de consumos, ha sido la base y el fundamento de la situacion en que nos encontramos, y de los inmensos peligros, que antes más que ahora, ha tenido que atravesar la gestion de la Hacienda pública en nuestra Pátria. Esto es evidente, porque despues de todo, el Sr. Candau, tan entendido en materias económicas y financieras como en todas las demás cosas, no ignora que no es uno, sino que son muchos, diferentes y varios, los sistemas que en esta parte se disputan el dominio de la ciencia. Basta recordar á Vauban y su diezmo real, á Clemence Royer y su diezmo social, el sistema propuesto por Girardin, á Proudhon, que se declara partidario de las contribuciones indirectas, para convencerse de la diversidad de sistemas teóricos que hay sobre esta materia. ¿Y qué han hecho en su virtud los hombres que merecen la denominacion de hombres de Hacienda? Lo que han hecho ha sido seguir el axioma del mismo Baron de Louis, de que antes os he hablado; partir del principio de que los impuestos son como los zapatos, que se anda con ellos mejor cuanto son más viejos. Esto es

lo que han hecho los hombres financieros, respetar los impuestos establecidos, mejorándolos, limitándose á abolir solo aquellos que conocidamente son absurdos, y en materia de tributos los verdaderamente absurdos no lo son sino los que sirven de obstáculo á la produccion de la riqueza pública. Por lo demás, no solo es lícito, sino necesario atacar todas las manifestaciones de la riqueza pública allí donde aparecen.

Y esto, señores, que por instinto se ha hecho en todas las Naciones y en todos tiempos, es más necesario hoy que nunca, porque yo soy el primero en deplorar que los gastos públicos lleguen á la cifra que alcanzan, no en España, donde en comparacion es pequeña, sino en todas las Naciones cultas de Europa; pero aunque lo lamento, no puedo ménos de buscar la explicacion de este fenómeno, y la hallo cumplida en el estudio de la organizacion social y económica de los pueblos modernos.

La complicacion de nuestras funciones sociales no puede ménos de traer como consecuencia la complicacion de nuestras funciones administrativas, y esta complicacion necesariamente origina gastos enormes. Por otra parte, siguiendo un movimiento que ahora no hago más que exponer, pues no me cumple criticarlo, todas las funciones sociales se han encomendado al Gobierno; antiguamente, hasta que triunfaron ciertas ideas en el continente, habia gran número de funciones sociales encomendadas á institutos y á corporaciones que no tenian nada que ver con el Estado. La Universidad vivia una vida independiente; la Iglesia vivia una vida propia, aunque relacionada con los Gobiernos; las Municipalidades gozaban una existencia independiente; la descentralizacion á que ahora muchos aspiran era un hecho; todos esos elementos sociales tenian sus medios, todos su organizacion propia, fundada en la propiedad corporativa, que era su condicion fundamental y base de aquel sistema. ¿Y qué ha sucedido despues? Han venido nuevas ideas económicas, hemos proclamado el principio de la absoluta desamortizacion, llevándolo tal vez á consecuencias que en mi sentir tienen bastante de absurdas; el Poder central ha puesto mano en todos los resortes de la vida, todo lo dirije, y como consecuencia de esto los gastos públicos que se han de satisfacer con el impuesto han tenido que ser proporcionales á la importancia y al número de tales funciones.

Ya expresó esta misma idea en una frase feliz un hombre de Hacienda á quien todos podemos tributar por igual nuestro aprecio y reconocimiento, el famoso Don Juan Bravo Murillo, que despues de muerto ya la posteridad le hará entera justicia; frase que todos recordamos, y que consistió en decir: «no se puede vivir á la moderna y pagar á la antigua.» No se entienda por esto que yo predique el abandono, todo lo contrario. Creo que en los momentos y en las circunstancias en que España se halla para presentarse ante las Naciones europeas, sobre todo para presentarse ante su gran número de acreedores, debe hacer lo que hace todo hombre honrado para presentarse ante los suyos; es preciso cercenar nuestros gastos, no solamente hasta el límite posible, sino hasta lo imposible para que podamos decir: si nuestras obligaciones para con nosotros son tales que no tenemos fuerzas para conllevarlas, ya veis que no es por falta de voluntad, sino por falta absoluta de medios; pero el Sr. Candau es demasiado práctico para desconocer que seria injusto y antipolítico, por ser en alto grado peligroso, exigir en los momentos actuales cierto género de economías.

Pocos habrá que deseen tanto como yo entrar en el camino de las economías. Lo deseo, en primer término, por el bien de mi país, por la obligacion que tengo de mirar por él y de procurárselo; y en segundo, porque á mí me afecta muy directamente, como el señor Candau sabe, una parte, aunque pequeña, de las cargas que gravitan sobre todos los contribuyentes de España. Pero no nos hagámos ilusiones; establezcamos la discusion de los asuntos en términos de imparcialidad. Aquellos presupuestos que son más gravosos para el Estado, aquellos presupuestos que importan cargas más onerosas, ¿pueden por ventura hoy reducirse? ¿Se atreveria el Sr. Candau á reducirlos si ocupara este banco? Cuando arde todavía la guerra en Cuba; cuando no se puede decir que están del todo extinguidos los gérmenes de la de la Península; cuando hay que resolver aún en el Norte de la Península cuestiones tan graves, cuestiones tan temerososas, ¿se atreveria nadie que sinceramente ame á su país y desee su paz como base de su ulterior prosperidad; se atreveria nadie, repito, á hacer bajas cuantiosas en los dos únicos presupuestos en que podrian hacerse de importancia? No digo más sobre este punto, que entiendo que es sumamente delicado, porque creo que son bastantes las indicaciones hechas para que todo el mundo me comprenda, y comprenda al propio tiempo cuáles son las verdaderas razones de no haber llegado al límite de las economías, que todos y yo el primero deseamos que se realicen.

Despues de estas consideraciones generales, el señor Candau se ocupó en el exámen concreto de algunos impuestos, empezando por uno á que tiene especial aficion, por distintas causas de todos conocidas; hablo, señores, del impuesto impropiamente llamado sin duda *territorial*. Su señoría lo ha atacado de diversas maneras; lo ha tachado de anticientífico, de monstruoso, de malamente organizado y de injustamente repartido. Todas estas críticas no son, como ocurre con la mayor parte de las censuras, más que exageraciones de algunas verdades y de algunos hechos irremediables en la práctica. Yo dejo á mi amigo y compañero el señor director de este y otros ramos, que tambien forma parte de la comision de Presupuestos, que dé cumplida satisfaccion al señor Candau, y que se ocupe de una manera más concreta y determinada de los argumentos del Sr. Candau. Pero no puedo ménos de decirle, en primer lugar, que la contribucion territorial, que abarca en efecto varias contribuciones distintas, tiene circunstancias especiales, como la tiene en otros países de donde la tomamos como modelo; y esa agrupacion no tiene tanto de absurdo como á S. S. puede parecerle. Hay indudablemente un íntimo enlace y una gran relacion entre los diferentes ramos de riqueza comprendidos para la contribucion, bajo la denominacion que en otro sistema tributario se designa con el epígrafe de *inmuebles, cultivo y ganadería*. Por lo que hace á la entidad de ese impuesto, yo bien sé que es enorme, yo bien sé que es excesiva, pero tambien sé que es necesaria.

Aunque entiendan algunos teóricos, sobre todo los partidarios de las escuelas radicales, que solo sobre estos ramos de la produccion de la riqueza deben gravar los impuestos, yo sé que esto no se hará probablemente nunca en las Naciones modernas. La tributacion hay que establecerla principalmente por medio de impuestos indirectos, que son las principales fuentes del Tesoro público; pero España es un país tan desgraciado, que esas fuentes no tienen la abundancia, no tienen la afluencia que en otros países del mundo. Yo estudio el presupuesto de la Gran Bretaña, yo estudio

el presupuesto de Francia, yo veo los rendimientos enormes que allí producen esas contribuciones indirectas, y veo que aquí, á pesar de los esfuerzos que se hacen, no pueden dar resultado, no digo parecido, pero ni aun muy distante. Deben, sin embargo, levantarse las cargas públicas; es preciso que hagamos honor á nuestra firma para con los acreedores extranjeros, y por lo tanto es indispensable que la propiedad sufra este enorme gravámen. Grande es sin duda alguna, señores, Diputados; pero no olvideis que la propiedad, sobre todo la propiedad rústica, ha sido gravada en España con tributos mucho mayores en pasados tiempos. La propiedad urbana es la que ha venido estando en España durante larga série de siglos exenta y libre de todo género de pechos y tributos; pero la propiedad rústica pagaba el diezmo. ¿Sabeis, Sres. Diputados, lo que era el diezmo? Pues era la décima parte del producto bruto de toda la produccion, por lo que á veces la contribucion llegaba á alcanzar proporciones enormes, proporciones verdaderamente ruinosas. Yo creo, señores, que lo que pasa entre nosotros, aun en ese órden de riqueza, es una demostracion práctica de que, aunque enorme el tributo—porque yo aspiro y deseo, y estoy seguro de que el Gobierno y la mayoría aspiran y desean ¡cómo no lo han de desear si es en interés de la Pátria! que ese tributo se disminuya—desde que desapareció el diezmo, no me negará el Sr. Candau que en su país, que es el mio, lo mismo que en todas las provincias de España, la riqueza ha tenido un gran desarrollo. Si hubiéramos llegado al límite, del que estamos muy cerca—le hago esta concesion al Sr. Candau—en que la tributacion hubiese cegado las fuentes de la riqueza, claro está que ese desarrollo no hubiera podido obtenerse.

No nos durmamos, sin embargo, en esa confianza; estudiemos todos, y el Sr. Candau muy especialmente, porque tiene muchas condiciones para ello, este grave problema; ayude á los Gobiernos, ó procure cuando lo sea, que lo será alguna vez y por sus aficiones espero que Ministro de Hacienda; procure, digo, buscar otras fuentes de riqueza y buscar otros medios de tributacion que sirvan para aliviar la enorme carga que tiene sobre sí la riqueza agrícola.

En cuanto á los amillaramientos, que constituyen una especialidad del Sr. Candau, el año pasado se discutió con S. S. ámpliamente lo que él llama un error de este procedimiento. Yo, que alguna parte tengo en los proyectos que ahora empiezan á realizarse, con las dificultades con que aquí tropiezan todas las reformas, creo que S. S. no tiene razon; creo que no hay en eso el error que S. S. supone; creo que todo medio proporcional tiene que establecerse sobre bases algun tanto arbitrarias, y que es imposible llegar á resultados matemáticos, ni en materias como ésta fundarse en datos que absolutamente lo sean.

En cuanto á las ocultaciones de que se origina la desigualdad del repartimiento, ¿qué he de decir yo á su señoría que S. S. ignore? El Sr. Candau sabe perfectamente que en la vecina Francia, desde el principio del siglo trató de establecerse esta contribucion, que antes no podia existir, porque como en España, habia aquellos privilegios que hacian exenta una gran parte de la riqueza territorial. Desde principios del siglo, por una Administracion eficacísima que se ha presentado siempre como modelo de las demás de Europa, no ha podido lograrse eso que ellos llaman la *perecuacion* del impuesto; y en una obra reciente, titulada *El Presupuesto del Estado*, por M. Urage, que acabo de leer, veo la diferencia del tanto proporcional con que está gravada la riqueza territorial en los distintos departamentos de la vecina Francia.

Pues si esto sucede allí donde el catastro está tan adelantado, donde es indudable que la Administracion es mucho más perfecta y eficaz que la nuestra, ¿cómo no hemos de explicarnos y de encontrar natural hasta cierto punto lo que ocurre en esta materia en España? Yo entiendo que se remediará esto en gran parte cuando el reglamento dado para los amillaramientos se plantee y tenga sus naturales consecuencias, y en especial la primera, la capital de todas ellas, que es la permanencia del registro, que hasta ahora era una cosa efímera y variable, en período más ó ménos largo.

En cuanto á la contribucion industrial y de comercio, el Sr. Candau se ha fijado en la crítica que de ella se hace en la Memoria que escribieron ciertos señores notables y muy competentes en materias financieras, á quienes el Sr. Ministro de Hacienda tuvo por conveniente someter el estudio de determinadas cuestiones de Hacienda. La contestacion á esto es todavía más llana y más fácil; el impuesto industrial es dificilísimo de realizar; el impuesto industrial tiene bases que son de tal dificultad teórica y práctica, que justamente por esa dificultad no ha podido llegarse á plantear todavía de un modo perfecto en ninguna Nacion del mundo, y ménos que en ninguna otra parte en España. En su deseo de mejorarlo, ha introducido el Sr. Ministro de Hacienda las reformas que tan amargamente ha criticado el Sr. Candau, que ha censurado singularmente, aunque en mi concepto no exponiendo la reforma de una manera exacta, la de encargar en parte á algunos Ayuntamientos la administracion de este tributo. Ya dirá al Sr. Candau mi amigo el Sr. Gisbert cuál es la verdadera causa de esta resolucion: la verdadera causa consiste en que á pesar de todas nuestras censuras relativas á lo caro de nuestra Administraccion, no la tenemos suficiente en España para administrar todas las rentas públicas, y el Sr. Ministro ha querido montar esa Administraccion de una manera perfecta en algunas grandes poblaciones para ver todos los resultados que de ella pueden obtenerse, y al propio tiempo aquellos trabajos servirián de modelo y de estudio á los demás pueblos de España que en un término más ó ménos breve llegarán á organizar y á funcionar la administracion de este impuesto de la manera que debe estarlo para que dé los resultados que de ella tenemos derecho á esperar.

Poco he de decir yo, porque esta no es materia que pertenece á la comision de Presupuestos, omitiendo otros muchos asuntos de que sin duda se ocupará el señor Ministro del ramo cuando conteste al Sr. Candau; poco he de decir, repito, de las operaciones de Tesorería y de lo que sobre el particular ha tenido por conveniente manifestar S. S. Solo por mi cuenta diré al señor Candau, que lejos de extrañar hallo, no solamente natural, sino necesario que cuando los ahogos del Tesoro obligan al desdichado mortal que dirige la Hacienda pública á buscar recursos porque no bastan los que producen los impuestos, digo que encuentro, no solo natural, sino conveniente y necesario en tales casos, que se acuda á los grandes establecimientos de crédito. Pues ¿á quién se ha de acudir? ¿Cree el Sr. Candau que es más conveniente hacer, como en alguna parte y alguna vez se han hecho, negociaciones con los particulares secretamente, ocultamente, con las condiciones que los prestamistas han exigido, y sin la garantía que

dá la respetabilidad, el nombre y la firma de uno de esos establecimientos? Pues yo creo que cabalmente ese es el peor de todos los sistemas, cuando llega el duro trance de tener que apelar á operaciones de Tesorería para satisfacer las atenciones de la Hacienda; y el señor Candau, que es tan práctico en estas cosas, no ignora que justamente esos establecimientos son siempre, salvo alguna excepcion, los que mejores condiciones hacen á los Gobiernos en esta clase de negocios.

Por lo demás, yo estoy seguro de que ni el actual Sr. Ministro ni ninguno cederán ante sus influencias ilegítimas; yo estoy seguro de que los favores (si favores son, que en esto no quiero meterme ahora á hacer calificaciones de ningun género), que los favores que podian hacer esos establecimientos al Gobierno, no han de servir nunca ni en ningun caso para doblegar en sus manos la vara de la justicia. Ya lo ha visto el Sr. Candau; la peticion del Banco de Castilla fué decretada por el Sr. Ministro de Hacienda en contra, como indudablemente lo hubiera sido por todo el que dignamente hubiera ocupado este puesto. No tengo mucha, pero sí alguna práctica administrativa, ya en la Administracion activa ya en la consultiva del Estado, y no he visto nunca, no he encontrado un caso en que por consideraciones de esta índole hayan cedido los Ministros, y sobre todo los Ministros de Hacienda.

Para terminar, voy á decir brevísimas palabras sobre contabilidad, que fué el tema con que terminó su discurso el Sr. Candau. Aquí, señores, en este asunto es donde á mi ver resplandece más la falta de justicia con que se critica á los Gobiernos posteriores á la restauracion.

En efecto, señores, nuestra contabilidad está en un deplorable atraso, mayor del que ha dicho el Sr. Candau. Ya ha habido hace pocos dias en esta Cámara un debate amplísimo sobre un ramo especial y sobre unas cuentas especiales. Pero ¿no le explican al Sr. Candau bastante las épocas á que ese desórden administrativo se refiere; no le explica, digo, bastante, sin culpar yo á nadie, ese fenómeno del atraso de nuestra contabilidad? Pues qué, ¿las Naciones pueden hacer ni han hecho nunca en balde las revoluciones? Pues qué, ¿pueden ellas ser teatro de hondas y grandísimas perturbaciones sin que todo su mecanismo se resienta? Yo quiero ser muy circunspecto en esta materia, por lo mismo que no están presentes los que en ella debieran entender; pero necesariamente debo decir, para que el país haga justicia á todos, en primer lugar, que la legislacion actual de contabilidad de Hacienda pública no es obra de esta Administracion ni de las de los tiempos anteriores á la restauracion; es una obra revolucionaria. Yo entiendo tambien, como S. S., que adolece de graves defectos; yo entiendo que exige reformas urgentes, y creo que se harán al cabo; y aunque no lo sé, casi aseguro que están en estudio y próximas á plantearse en gran parte esas reformas.

Pues bien; de la legislacion actual de contabilidad no tenemos responsabilidad. ¿La tenemos acaso en las perturbaciones que no han podido ménos de producir este atraso, estas dificultades en la dacion de cuentas? ¿Ha podido olvidar el Congreso el número, por ejemplo, de grandes empréstitos que se llevaron á cabo en el período revolucionario? ¿Ha olvidado el Congreso la desorganizacion que no podia ménos de suceder á la supresion de unos impuestos, y á haber intentado establecer otros nuevos, como la capitacion, todavía pendiente de liquidacion y cobro? ¿Se ha podido olvidar esto, señores? Así es que yo no pude ménos de lamentar el otro dia los cargos terribles, aunque en gran parte justos, que se hicieron aquí á uno de los funcionarios más dignos de la Hacienda española; porque aquel funcionario tiene grandes razones en su disculpa, porque aquel funcionario entiendo yo que si de algo peca, es de exceso de celo, porque deseoso de rendir sus cuentas con la escrupulosidad que las ha rendido siempre, se detiene para ordenar la inmensa balumba de datos y documentos que tuvo á su cargo; pero se trata de un hombre que lleva más de cincuenta años al servicio del Estado, de un empleado cuyo nombre va ligado á las grandes glorias del régimen liberal, de un amigo de Mendizábal, y ví por desgracia que no se tuvieron en cuenta estas circunstancias cuando ménos para atenuar su responsabilidad, que espero que al fin quedará á salvo.

Concluyo, pues, dando las gracias á los Sres. Diputados, y muy especialmente á mi amigo el Sr. Candau, que me ha ofrecido ocasion de hacer estas manifestaciones, que sentia yo hace tiempo necesidad de hacer en el Congreso.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Señores Diputados, cuando despues de una larga vida de servicios prestados al Estado sin mancha de ninguna clase, se tiene la desgracia, como yo la tengo en estos momentos, de ser Ministro de Hacienda, y con motivo de haber presentado los presupuestos que la Cámara conoce, son éstos objeto de censuras tan acerbas, de censuras tan amargas, de censuras tan injustificadas como las que han oido los Sres. Diputados de boca de dos de los señores que han tomado parte en este debate, me he convencido una vez más de la gran dósis de prudencia y de paciencia que se necesita para poder contenerse dentro de los debidos límites, y no contestar en la misma forma destemplada con que he sido atacado por los señores á que antes he aludido.

Jamás pude yo figurarme que llegase á agotarse, como se han agotado, todos los calificativos que el Diccionario de nuestra lengua contiene, para criticar los trabajos que despues de largas meditaciones y no pocas horas de estudio he presentado á la deliberacion de la Cámara, y que han sido calificados de una manera que verdaderamente no he oido nunca en ninguna Cámara deliberante.

Como si esto no bastara, el Sr. Candau ha creido sin duda herir mi amor propio, ha creido sin duda que hacia un grande acto que le colocaba á una grande altura diciendo que no queria atacar al Ministro de Hacienda porque le consideraba ya un cadáver, lo cual no ha impedido que S. S. me haya tratado sin ninguna clase de consideraciones ni respetos, y de la manera que la Cámara ha oido; pero si no hubiera S. S. empleado la manera acerba con que he sido tratado, yo le hubiera suplicado que lo hiciera, porque no trato de ninguna manera de merecer la compasion de S. S. ni de ninguno de los Sres. Diputados de la oposicion intransigente que crean que están en el caso de censurar todos mis actos, tengan ó no justicia para ello. Yo, que de nada de lo que hecho en mi gestion administrativa como Ministro de Hacienda tengo que arrepentirme; yo, que puedo levantar la frente muy alta y mirar á todo el mundo cara á cara, y muy tranquila mi conciencia, no estoy en el caso de pedir misericordia; si se cree que soy un cadáver, que como cadáver se me ataque; si se

cree que soy vivo, con la fuerza necesaria para atacar á un vivo que sabe y puede defenderse, deseo que se me ataque. No parece sino que ese grupo de Diputados de oposicion llamados centralistas, ha tratado de ensañarse con el Ministro de Hacienda; porque no son solamente el Sr. Rico y el Sr. Candau, sino que tambien otro Sr. Diputado, en una de las últimas sesiones, trató de herir mi amor propio y decir si era ó no notabilidad financiera la que ocupaba este puesto de Ministro de Hacienda, solo porque era hermano de uno que habia desempeñado antes este mismo cargo.

Yo creo que hice un grande acto de patriotismo (si los Sres. Diputados quieren reirse, que se rian) cuando en el verano del año pasado me encargué del Ministerio de Hacienda, para llevar á cabo y plantear un presupuesto en cuya confeccion no habia tomado parte ninguna; creo que he hecho otro grande acto patriótico llevando ya diez meses seguidos rodeado constantemente de penalidades, de amarguras, de disgustos y de compromisos en el desempeño de este cargo, que verdaderamente es un cargo de martirio continuado. Creo que tambien haga hoy un acto patriótico sosteniendo el presupuesto, y no saliendo del puesto hasta que mi pensamiento, bueno ó malo, quede votado por la Cámara. Y no se piense, y con esto contesto á lo que el Sr. Rico decia, que tengo interés en continuar siendo Ministro; el interés que tengo es en descansar de tanto trabajo, porque mi salud y mis fuerzas físicas hace ya tiempo que se resienten, por efecto de las penalidades que se sufren en el desempeño de este cargo en las circunstancias actuales.

Suplico á la Cámara que me disimule si hablo con calor, porque en verdad no puedo ocultar que despues de la escena que aquí ha pasado hoy, y despues de las de otros dias, estoy completamente impresionado.

Con motivo de la discusion del presupuesto del Ministerio de Hacienda, se ha tratado en general de la cuestion del presupuesto de ingresos y del presupuesto de gastos; y en lugar de ser una discusion general, como el Reglamento establece que ésta sea, acerca de los principios, acerca de las bases, del espíritu, del pensamiento, de la tendencia, de la oportunidad del proyecto, aquí no hemos oido más que discusiones sobre detalles menudos, que hubiera sido oportuno dejar para la discusion de los respectivos presupuestos, así de ingresos como de gastos, y de las correspondientes partidas de los mismos.

Estos presupuestos tan censurados, serán para mí el mayor título de gloria de toda mi carrera administrativa, y á ellos habrá de acudirse, estoy segurísimo, durante muchos años de aquí en adelante, cualquiera que sea la persona que ocupe este puesto, incluso el Sr. Candau, ó el Sr. Alonso Martinez, ó cualquiera otra persona de su grupo político, que por las vicisitudes de la política, tal vez venga un dia á ocupar este puesto.

Muy fácil es censurar sin motivo y solo por consecuencia de la animosidad política; pero hasta ahora, ¿qué es lo que se nos ha dicho que se pudiera sustituir en reemplazo de mis proyectos, y sobre todo en cuanto al presupuesto de ingresos, que ha merecido la oposicion de los señores que han hablado en contra? Es muy fácil decir: ese impuesto es gravoso y debe desecharse; el presupuesto que se presenta es insoportable para este país. Pero es necesario tambien demostrar, ante todo, que pueden disminuirse los gravámenes; y si no se pueden disminuir, ¿cuáles otros recursos deben establecerse en lugar de los que tanto se censuran? Todavía no hemos oido ninguno. No en este sitio, en otro he oido proponer y hablar de algunos que verdaderamente, si se hubieran indicado aquí, hubieran excitado cuando ménos las sonrisas de toda la Cámara.

Decia el Sr. Rico que yo habia dejado mucho por hacer, y que en lo poco que habia hecho habia mucho malo. ¿Qué entenderá este Sr. Diputado por haber hecho mucho malo? Pues qué, en los diez meses que llevo de Ministro, ¿no he conseguido, á fuerza de celo, laboriosidad y energía elevar los productos de las rentas, tanto las de cuota fija como las de productos eventuales, que son ciertamente las que demuestran si hay ó no buena administracion en un país, juntamente con el desarrollo en su riqueza, á unas sumas á que jamás habian llegado en nuestra Pátria? Aquí tengo los estados que leeria en todos sus detalles si no fuera por no molestar á la Cámara, pero de los que es posible me valga para convencer de esta verdad al Congreso. Ellos demuestran que en los seis meses de ampliacion del ejercicio anterior yo no he podido cobrar por cuenta de los valores del mismo más que 65 millones de pesetas; y sin embargo, he tenido que satisfacer 188 millones de pesetas por gastos de presupuestos anteriores, para acudir al pago de obligaciones desatendidas ó muy retrasadas.

Y si pasamos al presupuesto del año corriente, ¿qué resulta de los datos de la recaudacion obtenida respecto á las varias rentas y contribuciones del Estado en los nueve primeros meses del ejercicio? Pues aparece, señores, que se han recaudado 424.849.220 pesetas; y suponiendo que en esta proporcion será la recaudacion del trimestre que falta, ó sea 141.616.409 pesetas, y suponiendo tambien que de aquello que no se cobre en ese trimestre se podrá cobrar en el semestre de ampliacion por una cantidad de 70 millones, lo cual guarda proporcion con lo ocurrido en el año último, tendremos en total una recaudacion de 636.465.617 pesetas. Como á los gastos presupuestos, entre los cuales se halla el ordinario por 638.120.000 podemos aumentar el presupuesto extraordinario de guerra por 18.167.957, é inclusos los créditos extraordinarios y suplemento de crédito por valor de 1.590.000 rs., así como tambien los 9 millones de pesetas que echaba de ménos el otro dia el Sr. Rico destinados á la amortizacion de la deuda del Estado, que debia el Ministro pagar si hubiese habido sobrantes, que ciertamente no los ha habido, resultaria que todos los gastos habrán importado al final del ejercicio, sin rebajar nada, 666.878.362 pesetas. De manera que rebatido de esta suma todo lo recaudado y á recaudar, el déficit probable no es ni aun de 41 millones de pesetas, que tanto excitó la sonrisa cuando se proclamaba aquí en la Memoria de presupuestos y en discusiones posteriores, sino solamente el de 29.734.383 pesetas.

Y, señores, la sola manifestacion de esta cifra convencerá al Congreso de que no solo de muchos años á esta parte, sino que jamás ha habido en España, comparadas unas circunstancias con otras, presupuesto que se haya saldado con 29 millones de pesetas de déficit; pero de déficit de un presupuesto que vuelvo á decir que he tenido necesidad de plantear, á pesar de que no habia contribuido á formarlo. Y esto me dá derecho á decir: puesto que calculo de esta manera exacta cuál será el déficit del presupuesto del año corriente, que si se llevase á efecto con todo rigor, como compete á una Administracion celosa, proba y enérgica, lo que yo propongo en el presupuesto de ingresos, será una verdad la nivelacion que consigno, y no lo será de ninguna

manera si los Sres. Diputados se proponen aumentar en algun capítulo la cifra de los gastos, y no se votan las correspondientes partidas que acrezcan los ingresos.

Decia el otro dia el Sr. Rico, y sin duda el argumento le ha parecido muy bonito al Sr. Candau, porque lo ha repetido hoy, que la posicion del Ministro de Hacienda es muy fácil, encargando á una comision, que el otro dia llamó *gran comision*, en el sentido irónico que suele usar el Sr. Rico cuando se dirige á sus adversarios políticos, y que hoy ha llamado el Sr. Candau *comision de notabilidades ó de notables*; decia, repito, el señor Rico que es muy fácil la posicion del Ministro de Hacienda encargando á una comision, y haciéndola además responsable de ello, la confeccion de los presupuestos.

No parece sino que el Ministro de Hacienda ha hecho una cosa desconocida en este país. Prescindiendo de que si lo hubiera hecho, habria dado en ello una prueba de modestia y de que queria oir la opinion de las personas competentes que pudieran ilustrarle acerca de cuál seria el procedimiento mejor sobre un punto tan grave como es la confeccion del presupuesto de ingresos, yo pregunto: ¿era esta una cosa nueva en España? Por más que los señores que lo han censurado lo hayan hecho sin motivo justo, y demuestran tambien que ignoran la historia financiera de este país, yo debo decir que el nombramiento de esa comision no ha sido más que la repeticion de lo que se ha hecho por Ministros de todos, absolutamente de todos los partidos políticos que hemos conocido en España. Aquí tengo una nota, de la que resulta que en 25 de Agosto de 1854, cuando era Ministro de Hacienda el Sr. Collado, que como la Cámara recordará, habia pasado por pertenecer á lo que se llamó hasta entonces partido progresista, nombró una comision presidida por D. Ramon Santillan, persona notable de las que formaban el círculo del partido moderado, que se dedicaba con gran renombre al estudio de las materias financieras, y designando como vocales á los directores generales de las rentas (á éstos que hoy se nos dice que yo he desairado, por lo mismo que sin atender á ellos he llamado á otras personas, sin comprender los que tal dicen, que si bien el Ministro ha llamado á otras personas, no ha podido ni ha debido prescindir de los conocimientos de los directores, porque luego hablaré de cómo se compone esa gran comision); nombró, repito, como vocales á los directores generales de los centros y á otras personas, hasta el número de 14. Y vayamos desde luego consignando que la actual, que era solo de 10, ya no es una gran comision, en el concepto de componerse de un número excesivo, porque cuando ménos, era la de 1854 de cuatro personas más.

Esta fué creada para que examinando el sistema establecido de contribuciones y la situacion y las necesidades del Tesoro, meditase y propusiera las convenientes reformas en los oportunos proyectos de ley que debian someterse á las Córtes.

Llegó el año 1858, y entonces se creó otra comision especial que debiera ocuparse del exámen de los ingresos (precisamente lo que yo he hecho), para averiguar las reformas encaminadas á aumentar los productos, con el objeto de nivelar en lo posible los ingresos de carácter permanente con los gastos del Estado; y en Marzo de aquel mismo año se nombraron los vocales de la comision, que fueron 22; de modo que la actual Junta no solo no ha sido grande, sino que ha sido compuesta con ménos de la mitad de los vocales que compusieron la comision ó Junta de 1858. Se componia ésta de ex-Ministros, de los directores generales de los diversos ramos de la Hacienda pública, y de otros funcionarios y Diputados. Era entonces Ministro de Hacienda el señor Sanchez Ocaña; de modo que tenemos ya un Ministro progresista y otro Ministro moderado, porque entonces el Sr. Sanchez Ocaña pertenecia al partido moderado, que ha seguido en la materia el mismo acertado sistema del Ministro actual.

Pero sigamos adelante. Por decreto del Gobierno provisional de 4 de Diciembre de 1868, siendo Ministro de Hacienda el Sr. Figuerola, al cual no creo que se pueda calificar de conservador intransigente, se dispuso la creacion de una comision especial con objeto de preparar los presupuestos que habian de someterse á la deliberacion de las Córtes Constituyentes y de redactar un proyecto de ley de contabilidad legislativa que asegurase su observancia puntual é inexcusable. Se componia de 10 vocales nombrados expresamente y de todos los ordenadores de pagos de los diversos departamentos ministeriales, teniendo además obligacion de concurrir á ella cuando fuesen invitados los directores generales de los diferentes ramos de la Administracion, si conviene oirlos acerca de las cuestiones de su especial competencia.

Tenemos, pues, que la comision nombrada por mí es mucho más reducida en número de vocales que la comision nombrada por el Ministro radical Sr. D. Laureano Figuerola.

Por decreto de 27 de Febrero de 1872, siendo Ministro de Hacienda el Sr. Camacho (ya tenemos aquí un Ministro constitucional que hace tambien ese calificado por la oposicion actual de gran disparate, de nombrar una comision que le ilustre acerca de lo que convendrá hacer en materia de ingresos), se nombra una *Junta consultiva de Hacienda* que estudie los proyectos que se sometan á su exámen. Se componia de 13 vocales nombrados *ad hoc*, del Subsecretario y de los directores generales del Ministerio de Hacienda, en total de 22 á 25 indivíduos.

No ha habido por lo tanto ninguna comision que se compusiera de ménos de 10 vocales, que fueron los que yo nombré; y precisamente nombré tan corto número para que los trabajos adelantasen más, porque sabido es que entre pocas personas y entendidas se adelanta más que entre muchas, y sobre todo si no son tan competentes como sin duda eran todas las que yo tuve la honra de proponer á S. M. para esta comision, que presentó un trabajo que el otro dia fué objeto de fuertes censuras de parte de un Sr. Diputado, y que no sé á punto fijo, porque no he oido bien, pero me parece, y no creo equivocarme, que tampoco ha sido aplaudido por el Sr. Candau en su totalidad.

Se vé, pues, que el sistema de nombrar Juntas que asesoren al Ministro de Hacienda ha sido adoptado por Ministros progresistas, moderados, radicales y constitucionales; dejo á la apreciacion de la Cámara el juzgar si hay motivos justos despues de lo dicho para censurar á un Ministro que, como yo, trató de buscar el mejor acierto, dando á una comision especial el encargo de que ilustrase el asunto, y cuando despues de todo he tenido bastante independencia para no seguir el dictámen de la Junta en un todo, aunque es muy posible que en lo que no le haya seguido haya estado equivocado. ¿Podia el Ministro dar mayor muestra de imparcialidad en la eleccion de los indivíduos que habian de componer la Junta que la de no acordarse siquiera de los nombres, pensan-

do solamente en la aptitud que por los cargos de que estaban investidos tenian para ilustrarle en tan grave asunto?

Yo elegí á los que habian sido en la anterior legislatura presidentes de las comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado, á dos indivíduos de las mismas comisiones que hubiesen tenido una parte activa en la discusion de los presupuestos, y cuyos conocimientos fueran de todos reconocidos, en cuyo concepto nombré por el Congreso al Sr. Fernandez y Villaverde, que tan activa y digna parte tomó en los debates, y por el Senado al Sr. D. Manuel María Alvarez, que tiene una reputacion tan legítimamente adquirida en materias financieras. El quinto vocal fué el presidente de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado. Venian despues los tres directores de contribuciones, impuestos y rentas estancadas, como jefes de los ramos más importantes del presupuesto de ingresos, el Subsecretario del Ministerio, que habia tomado una parte tambien activa en la discusion del presupuesto anterior, y que por su cargo no podia dejar de formar parte de la comision, y por último, el funcionario que por su carácter y por las atribuciones que las órdenes vigentes le conceden, está encargado de la formacion del presupuesto, ó sea el interventor general de la Administracion del Estado.

Véase, pues, si yo tendria motivo para esperar en justicia las acusaciones que se me dirigen por haber tratado, segun se dice, de librarme de toda responsabilidad para la formacion del presupuesto de ingresos; véase si es tan cómodo como se ha dicho aquí el nombrar una comision para hacer el presupuesto, apoderarse de su trabajo y manifestar luego como gran rasgo de modestia que se aceptarian todas las modificaciones que la comision del Congreso proponga. Por cierto que quien semejante impugnacion me dirige dá muestras de no haber leido la exposicion de motivos que precede al presupuesto, porque yo solo dije que se aceptarian las modificaciones que fueran convenientes en concepto del Gobierno, y que mejorasen su proyecto, lo cual es muy distinto de aceptar todas las que se propusieran por la comision del Congreso.

¿He seguido en todo y por todo la opinion de la comision llamada de notables? ¿Cuáles han sido los puntos en que yo he disentido de aquella comision, respetable, sí, señores, por todos conceptos? Yo no seguí á la comision en lo que me proponia relativamente á la amortizacion de la deuda, porque la comision queria que se eliminaran los 9 millones de pesetas asignados en el presupuesto anterior á este objeto, y yo no acepté la eliminacion. No la seguí tampoco en cuanto al restablecimiento del estanco de la sal, ni en cuanto al establecimiento de un nuevo estanco, el de los fósforos. Al mismo tiempo, yo, que he visto que reunidos los presupuestos de gastos de todos los Ministerios ascendian á mayor cantidad de la que la comision habia calculado como ingresos, tuve que discurrir algunos nuevos, y entonces fué cuando propuse al Consejo de Ministros, y éste adoptó, las medidas que los presupuestos contienen relativamente á la renta de aduanas y al aumento del sello de las cartas.

Deseo que se me diga con qué razon se me acriminaba el otro dia diciendo que yo habia aumentado los impuestos á capricho y sin ninguna causa justa ni fundamental en que apoyarme, solo con el deseo de ilusionar al público y presentarle un presupuesto nivelado, con unas cifras que de antemano sabia yo á ciencia cierta que no habian de ser efectivas. Repito con este motivo que probablemente no tendré yo la desgracia de ser Ministro cuando se plantee este presupuesto; pero aseguro que si el Ministro que me reemplace está resuelto, como yo lo estaria, á llevar á efecto con todo rigor las disposiciones de las Córtes, el presupuesto de ingresos habrá de producir lo bastante para que en el año inmediato no haya ni el déficit exíguo que hay en el presupuesto que está á punto de concluir.

El Sr. Rico, adelantándose á una objecion que pudiera hacerle relativamente á la especie de manía que dicen que tiene S. S. de impugnar todos los datos oficiales, porque los supone equivocados, nos decia que tenia derecho para no creer en las cifras que yo estampaba, porque lo mismo habia acontecido en el año anterior; y con ese motivo nos habló de lo calculado por el descuento de los haberes de las clases activas y pasivas, que en lugar de producir los 30 millones que se presupusieron, solo han producido 27; y tambien de lo calculado por el impuesto de consumos, diciendo que el Ministro de Hacienda de entonces (y en esto censuraba S. S. de una manera que no creia yo que se hubiera podido hacer en esta Cámara, á mi digno antecesor el Sr. Salaverría), habia calculado sobre cobrables 86 millones de pesetas por el impuesto de consumos, cuando debia tener la seguridad de que no habrian de producir más de 77.

En cuanto á la cifra de 27 millones en lugar de la de 30 por el descuento de los haberes de las clases activas y pasivas, ya dió el Sr. Cos-Gayon el otro dia explicaciones convenientes. En cuanto á la cifra calculada por consumos, mucho habria que decir sobre el particular. Si los Ayuntamientos en una gran parte de las poblaciones principales no se hubieran opuesto de la manera resuelta y enérgica que lo han hecho para llevar á efecto las disposiciones de la ley de presupuestos votada el año pasado sobre recargos de consumos, no digo yo 86 millones, pero sí mucho más de 77 se hubieran cobrado por este concepto. Esto es lo que yo deseo evitar retirando la administracion directa por los Municipios siempre que sea dable.

El Sr. Rico, prescindiendo ya de lo que ocurrió en la discusion del presupuesto del año pasado, y siguiendo en su afan de censurar los datos oficiales, decia: «¿qué crédito podemos dar á las cifras que nos presenta el Sr. Ministro de Hacienda, cuando S. S. nos dá como importe de toda la deuda flotante del Tesoro en fin de Junio del año pasado, ó sea en fin del ejercicio anterior 540 millones de pesetas, y en la *Gaceta* se ha publicado el estado redactado por la Direccion general del Tesoro, del cual resulta que la deuda flotante del Tesoro importaba entonces 599 millones, es decir, 18.600.000 pesetas más de lo que dice el Sr. Ministro en el preámbulo del proyecto de ley de presupuestos?» Y S. S. se daba grandes aires de triunfo y decia: «¿por qué esta diferencia?» ¿Por qué, Sr. Rico? Porque S. S. no ha sabido leer lo que dice la exposicion de motivos que precede al presupuesto; ni más ni ménos que por esto; porque S. S. confunde lo que es una deuda flotante con las partidas, tanto las que tienen como las que no tienen asignadas en el presupuesto los medios de reembolso ó pago, é ignora que entre estas últimas no están comprendidas las correspondientes á las letras y pagarés que no tienen partida en el presupuesto para saldarlas; ni más ni ménos que por esto. Si S. S. hubiera reflexionado que los 18.600.000 pesetas era el importe de los pagarés dados para atender á la amortizacion é intereses que estaban todavía sin satisfacer por anticipo de 25 millones de pe-

setas que hizo la Empresa del Timbre cuando tomó á su cargo este servicio, seguramente no habria encontrado inexactitud alguna en los datos oficiales.

Ahí tiene explicado la Cámara por qué entre los dos documentos oficiales no hay la diferencia que el señor Rico achacaba al Ministro y á las personas que tenia á su lado, diciendo que en el Ministerio de Hacienda los empleados tenian la costumbre de sacar como suma de 2 y 2 = 7, y otras cosas por el estilo. Así que no extraño que S. S. me censurara á mí, cuando llevaba sus censuras, no solo á todos los empleados del Ministerio de Hacienda, sino á su digno jefe en el Ministerio y ahora, el Sr. Salaverría, y á todas las personas que habian contribuido á la confeccion del presupuesto del año pasado.

El Sr. Rico, sin probarlo, porque S. S. censuró mucho, pero desgraciadamente no probó nada, nos manifestó que el importe de la seccion relativa á la deuda pública debia subir á mucha mayor cantidad, por cuanto los intereses y amortizacion de los valores que se emitan para saldar los *déficits* de presupuestos anteriores, y otra porcion de partidas que no se han tenido en cuenta, vendrian á aumentar la suma calculada. Repito que S. S. no lo probó; pero desde luego puedo decirle que hay una partida en que, más que aumento, es posible que haya disminucion, como es la referente al importe de los cupones correspondientes á los semestres primero y segundo de 1873 y primero de 1874, que se admiten, como la Cámara sabe, para amortizarlos en subasta pública, pero solamente por el precio en que se hayan subastado, no por el valor nominal; y sin embargo, en el pasivo del Tesoro figuran por este último. Véase, pues, cómo despues de todo, más bien habrá disminucion que aumento en la cifra calculada para redactar el proyecto de ley relativo á la extincion del *déficit*.

Su señoría nos dijo que calculaba, que creia, que se figuraba que los intereses satisfechos por la deuda flotante subirian y excederian de la cantidad de 7.500.000 pesetas con que figuraban en el actual presupuesto; y yo puedo decir á S. S. que lo que es hasta fin de Abril no subian á esa cantidad, pero que aun cuando el Ministro los hiciera subir, estaria en su derecho, y la razon es muy sencilla. Al fin de la legislatura anterior, presenté yo un proyecto de ley al Congreso pidiendo que se autorizara al Ministro de Hacienda para enajenar ó pignorar los bonos del Tesoro, con el fin de acrecer la deuda flotante, no para saldar el *deficit* del actual ejercicio, no para el servicio de Tesorería en cuanto al ejercicio del actual año económico, que con arreglo á la ley actual de presupuestos, segun la cual puede ascender á la cuarta parte de todos los gastos; no para eso, sino para cubrir, y esto lo dije una docena de veces, con deuda flotante los *déficits* de presupuestos de años anteriores, cuyas obligaciones tenia que seguir cubriendo como ya lo habia hecho en gran parte. No hay más que examinar la larga discusion que entonces hubo, y se verá que lo que yo digo no es en esta parte, como en todas, sino la pura verdad.

Su señoría quiso sacar gran partido, llegando á decir que hasta habia producido una crísis ministerial, del hecho de que no se hubiese señalado una partida en el presupuesto para el pago de obras públicas, cuando se aumentaban grandes sumas sobre las consignadas en el presupuesto anterior para otros servicios. Poco diré acerca de esto, y empiezo por manifestar que mal podia disminuirse el presupuesto en la cifra que S. S. calculaba, cuando de lo que se trataba era de satisfacer obligaciones que no estaban presupuestas para el año pasado, pero que habia necesidad imprescindible de pagar, siendo como son, en el concepto de no presupuestas hasta ahora, unas obligaciones nuevas, que no se trataba por lo mismo de disminir la cifra del presupuesto anterior, sino de aumentarla, porque así se creia conveniente para el presupuesto del año inmediato.

Yo, señores, á reserva de dar explicaciones cuando se discuta el proyecto de ley que oportunamente vendrá á las Córtes, debo manifestar que equivocadamente la prensa y algun Sr. Diputado han creido que á esto se referia el proyecto de ley que tuve ayer la honra de leer, cuando en éste se trata solo de unas trasferencias y de un suplemento de crédito para pagar obras ejecutadas durante el ejercicio del año económico en que todavía nos encontramos, y en el cual no se atendió, cual procedia haber hecho, á este servicio. Como no deseo molestar la atencion del Congreso, no rebatiré tampoco lo que dijo S. S. relativamente á las reformas de la Administracion provincial, en la cual S. S. suponia que se rebajaban cantidades de las señaladas y aplicadas en el actual año económico. Sobre esto ya contestó perfectamente el Sr. Cos-Gayon. Era una autorizacion la que se habia concedido en la ley de presupuestos del año anterior, y que el Gobierno no llevó á cabo, guiado por un espíritu laudable de economía, á pesar de que despues de todo es muy probable que el servicio haya podido resentirse. Esta es una reforma que cada vez se considera más indispensable, y el Gobierno ha creido conveniente que debia llevarse á efecto en el año próximo, y para ello consignar el crédito en el presupuesto inmediato. Esta reforma se halla ya aprobada por la comision de Presupuestos y consignada en el dictámen que está sometido á la deliberacion del Congreso.

Es preciso que los Sres. Diputados se convenzan de que el Ministerio ha tenido un gran compromiso que cumplir al formar el presupuesto presentado á las Córtes. A pesar de cuantas economías se ha creido posible realizar en todos los Ministerios, el *déficit*, si no se arbitraban ingresos cuantiosos, iba á ser sumamente considerable; tan considerable, como que solo en la partida referente á deuda pública hay un aumento de 83 millones de pesetas, que tiene una explicacion muy sencilla. Este aumento hubiera debido ser mayor si los cálculos del presupuesto anterior no hubieran pecado de exagerados en esta parte. Cincuenta y cinco millones de pesetas solo de aumento importan los dos semestres de intereses de la deuda que hay que pagar en el ejercicio del año inmediato, con arreglo á la ley votada en la legislatura anterior, mientras que en este ejercicio solamente se ha pagado, como saben los Sres. Diputados, un semestre. Se ha aumentado tambien la partida de 9 millones de pesetas destinadas á la amortizacion de la deuda, que con los 55 hacen 64. Despues ha habido que aumentar estas cifras con el importe de la amortizacion y de los intereses de la emision que se haga, cualquiera que sea, bien directamente por el Tesoro garantida con la renta de aduanas, ó bien se lleve á cabo la emision de una nueva série de obligaciones del Banco y del Tesoro, ó de otra manera cualquiera. Esta cifra asciende á diez y nueve millones y pico, que unida á la que anteriormente he indicado, suman más de 83 millones.

Este, como he dicho, iba á ser el *déficit*; pero con las reformas introducidas en otras partidas, ha quedado anulado, y nivelados los ingresos con los gastos.

Véase, pues, si era una cosa tan fácil hacer un pre-

supuesto teniendo que incluir todas estas partidas de deuda, además de otras de aumento; y vuelvo á decir que he oido muchas censuras sobre el presupuesto, pero que no he tenido el gusto de oir que se presente otra cosa que en pocas ó en muchas de sus partidas lo reemplace, como no he oido proponer economías que puedan llevarse á cabo de una manera que no sea perjudicial al servicio.

Y á propósito de economías, voy ahora á contestar al Sr. Tudela, ya que del presupuesto de Hacienda se trata; y sentiré que S. S. crea que ni en lo más mínimo pienso atacar á una persona de los conocimientos administrativos que en S. S. reconozco, por más que no haya pertenecido á la Administracion; conocimientos que son superiores á los de otras personas que paréceme debiéran tenerlos mayores por lo mismo que á la Administracion han pertenecido ó pertenecen ahora.

Decia S. S. que iba á presentar proyectos contra proyectos; y economizando de un Ministerio una cantidad y de otro otra, legislando sobre todo, incluso sobre variaciones en el Concordato, y proponiendo que los generales pudiesen obtener destinos civiles, consiguiendo de esta manera que se eliminasen sus sueldos del presupuesto de la Guerra, haciendo dismincuiones en el número de provincias é introduciendo otras economías por el estilo, de lo cual se ha ocupado y lo ha rebatido perfectamente mi amigo y digno compañero antiguo el señor Jove y Hévia, se fijó S. S. en el presupuesto de Hacienda, y nos dijo que en él se podia hacer desde luego una economía de doce millones y pico de pesetas. Yo me quedé verdaderamente sorprendido al oir una declaracion semejante y dije: ¿cómo no se nos ha ocurrido á ninguno de los que intervenimos todos los dias en la gestion de Hacienda que pudiera obtenerse una economía si no de 12 millones, de algo ménos, pero siempre importante? Porque es de advertir, despues de todo, que en el presupuesto del Ministerio de Hacienda yo he llevado el espíritu de economía hasta un punto que espero que los Sres. Diputados en su justificacion reconozcan que no es fácil elevarla á más alto grado.

En la exposicion de motivos se demuestra que no es posible introducir más economías en el personal, y aun las propuestas tal vez vengan á redundar en contra del buen régimen de la administracion del Estado. Posible es que el celo y el buen deseo me hayan hecho extremar algunas economías.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á pasar las horas de Reglamento, Sr. Ministro; si S. S. quiere continuar, se preguntará al Congreso si se proroga la sesion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Bazanallana): Estando el Congreso fatigado despues de una sesion tan larga, ni el asunto, árido en extremo de suyo, merece que los Sres. Diputados se molesten hoy más, ni el orador es de tanta importancia que pueda con su elocuencia, que no es fácil emplear en esta clase de cuestiones, conseguir detenerlos; así, pues, lo dejaré para otro dia, si el Sr. Presidente lo permite.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones.»

Leidos los relativos á las designadas con los números 10 al 28. (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *número* 17, *sesion del* 19 *de Mayo, y* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 26, *sesion del* 30 *de idem*), y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados en la forma siguiente:

«Número 10. Varios labradores de Villamantilla, provincia de Madrid, reclaman contra la interpretacion que se viene dando á las leyes de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855 y 30 de Junio de 1856, y piden se exceptúen de la venta las dehesas boyales de los pueblos, ó se acuerde la exencion de la que disfruta aquel comun de vecinos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 11. Los Ayuntamientos y mayores contribuyentes de Villanueva y Geltrú, Castelbí de Rosanés y Molins de Rey, en la provincia de Barcelona, piden á las Córtes se dignen elevar á ley la proposicion del señor Diputado D. Antonio Sedó sobre construccion de un ferro-carril directo de Madrid á Barcelona, pasando por las provincias de Cuenca y Teruel.

La comision es de dictámen que estas peticiones se tengan presentes en tiempo oportuno.

Núm. 12. Cuarenta y cinco Ayuntamientos de pueblos pertenecientes á la provincia de Teruel solicitan lo mismo.

La comision es de dictámen que estas peticiones se tengan presentes en tiempo oportuno.

Núm. 13. La Diputacion y la Junta provincial de Cuenca y 31 Ayuntamientos de pueblos importantes de esa provincia solicitan lo mismo.

La comision es de dictámen que estas peticiones se tengan presentes en tiempo oportuno.

Núm. 14. Treinta y seis Ayuntamientos de la de Tarragona piden tambien á las Córtes la concesion del ferro-carril directo de Madrid á Barcelona.

La comision es de igual dictámen que en las anteriores.

Núm. 15. La Junta local de extincion de langosta de Daimiel, provincia de Ciudad-Real, expone al Congreso sus observaciones respecto á la extincion de aquel insecto, para que, si las cree dignas de tomarlas en consideracion, acuerde lo que proceda.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 16. La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaen y su provincia, solicita una próroga para el pago del trimestre corriente de contribucion correspondiente á la misma, en consideracion á las malas cosechas anteriores y á los grandes sacrificios que se imponen todos sus habitantes para la extincion de la langosta.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 17. El Ayuntamiento de Rosalén del Monte, provincia de Cuenca, solicita que se eleve á ley la proposicion relativa á la construccion de un ferro-carril directo de Madrid á Barcelona.

La comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 18. Doña Concepcion Diaz Valdevieso, viuda del comandante de caballería D. Francisco Marzo Montenegro, pide á las Córtes se sirvan concederle una pension de gracia por haber muerto éste á consecuencia de una caida del caballo al frente del enemigo, como acredita la interesada en el expediente que acompaña.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Gracias y pensiones.

Núm. 19. La Diputacion de Zaragoza pide á las

Córtes se sirvan conceder á los establecimientos de beneficencia provincial de la misma el derecho de adquirir bienes por herencia, donaciones y legados, pudiéndolos retener para con sus productos atender al socorro de los acogidos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 20. Doña Francisca Manrique, viuda del profesor de cirujía D. Patricio Yagüe, muerto del tífus en Navalperal de Pinares, solicita una pension de gracia.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Gracias y pensiones.

Núm. 21. La Diputacion provincial de Zaragoza solicita que, en cumplimiento de la ley de 1.° de Mayo de 1855, se excluyan de la desamortizacion los terrenos y montes de aprovechamiento comun de los pueblos, dejando á sus Ayuntamientos la libre administracion de los mismos.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 22. El Ayuntamiento de Piloña, partido de Infiesto, solicita se le indemnice de las cantidades que violentamente fueron exigidas á aquella corporacion por los carlistas durante la última guerra civil.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 23. La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaen, pide á las Córtes autoricen al Gobierno para la subasta de un ferro-carril bajo las condiciones económicas, administrativas y facultativas que la ley general de los mismos establece, con las subvenciones otorgadas por las leyes de 2 de Julio de 1870 y 7 de Marzo de 1873, que no fué posible llevar á efecto.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 24. El Ayuntamiento de Alcaudete, provincia de Jaen, fundado en el abandono en que la misma se encuentra respecto á vías férreas, dirije á las Córtes una peticion en apoyo de la anterior.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 25. El Ayuntamiento de Huesca solicita que se reforme el Real decreto de 10 de Abril último en el sentido de que la intervencion y apremio por falta de puntualidad en los pagos, se entienda aplicable tan solo en el caso de fraude ó malversacion, y que se dote á los Ayuntamientos de recursos propios que les permita atender á sus múltiples obligaciones.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 26. Don Martin Pascual y García, vecino de Granada, como tutor de sus menores sobrinos D. José, D. Cárlos y D. Ricardo Rodriguez Sanchez, hijos del médico D. José M. Rodriguez, que falleció de epidemia en Mairená en 1861, solicita la pension que ya en 1865 votó el Congreso para la viuda de éste y sus tres hijos á quienes el exponente representa, y que por vicisitudes políticas no votó el Senado.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 27. Doña Petra de Prado y Peña, huérfana del capitan de infantería D. Luis Prado, solicita una pension de gracia en mérito á los servicios prestados por el mismo.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 28. El Ayuntamiento de Moratalla, provincia de Múrcia, solicita el perdon de las 32.819 pesetas á que asciende el cuarto trimestre de la contribucion territorial en aquel pueblo, ó se le conceda moratoria para el pago de éste y de los dos primeros del año entrante, en consideracion á la pérdida de sus cosechas.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.»

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento incoado contra el Sr. Conde de las Almenas.»

Leido dicho dictámen en que la comision proponia que el Congreso se sirviera negar la autorizacion pedida (*Véase el* Apéndice octavo, *núm.* 27, *sesion del* 1.° *del actual*), dijo

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley modificando la organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 28, *que es el de esta sesion.*)

Se mandó pasar á la comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 18 de Mayo último en que se dió cuenta de la anterior, y son las siguientes:

«Número 29. Doña Amalia Velasco y Rodriguez, viuda de D. Juan Pellicer y Fernandez, jefe de estacion que fué del cuerpo de Telégrafos, y á quien la Junta de pensiones civiles ha negado derecho á pension, solicita que visado su expediente, se le conceda la viudedad que le corresponda.

Núm. 30. La Asociacion de propietarios de fincas urbanas de Madrid solicita se admitan en pago de la décima parte de las cuotas de contribucion de cada trimestre los décimos número 1 de los títulos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.

Núm. 31. El alcalde de la Puebla de Arganzon, á nombre de sus representados, solicita el perdon de las 11.000 pesetas que importa el descubierto de aquel pueblo desde la invasion carlista.

Núm. 32. Don Eloy Velez y Anguas, vecino de Valencia, expone á las Córtes varias consideraciones acerca del proyecto de ley de imprenta, para que el Congreso las tenga presentes para cuando dicho proyecto se discuta.

Núm. 33. Doña Filomena Gonzalez y Gaona, viuda del capitan pedáneo de Melena, D. Francisco Tejada y Gaona, que murió á mano airada en Cuba en el cumplimiento de su deber, solicita una pension de gracia para sí y sus hijas.

Núm. 34. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda solicita que se suprima el impuesto del 5 por 100 sobre los presupuestos municipales, y se restablezca en to-

das sus partes el art. 132 de la ley de Ayuntamientos de 1870.

Núm. 35. El Ayuntamiento de Burguillos, provincia de Toledo, solicita rebaja en el cupo que le está fijado por consumos, cereales y sal, por no estar en armonía con su poblacion y riqueza.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Escobar (D. Ignacio José).
Marqués de Cabra.
García Camba.
Alvarez (D. Fernando).
Posada Herrera.
Candau.
Orovio.

Vicepresidentes.

Sres. Moyano.
Gisbert.
Reina.
Marqués de Montevírgen.
Aurioles.
Danvila.
Rodriguez Rubí.

Secretarios.

Sres. Estéban Collantes.
Fernandez Cadórniga.
Rico.
García Lopez.
Hernandez y Lopez.
Marqués de Valdeterrazo.
Balenchana.

Vicesecretarios.

Sres. Benayas.
Conde de Canillas.
Ochoa.
Mariscal.
Finat.
Neira y Florez.
Orozco.

Comision de Peticiones.

Sres. Laiglesia.
Castañon.
Abril.
De Gabriel.
Aceña.
Marqués de Valdeterrazo.
Ruiz.

Idem para la proposicion de ley sobre prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan.

Sres. Perez Garchitorena.
Villalba (D. Ricardo).
Reina.
Santa Cruz.
Marton.
Fuentes.
Bernad.

Idem para el proyecto de ley sobre concesion de un suplemento de crédito y varias trasferencias con destino á obras de nuevas carreteras.

Sres. Sanchez Milla.
Visconti.
Boguerin.
Martinez Corbalan.
Garrido Estrada.
Guillelmi.
Ciruelos.

Idem mista para el proyecto de ley sobre nombramiento y separacion de los ministros del Tribunal de Cuentas.

Sres. Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Perez Sanmillan.
Azcárraga (D. Manuel).
Alvarez (D. Fernando).
Arnau.
Neira Florez.
Albacete.

Dióse cuenta de que las secciones habian autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Gimenez y García para que las grandes cruces pensionadas de San Fernando no se otorguen sino por iniciativa del Gobierno y en virtud de una ley. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Orozco declarando que no están comprendidas en el art. 6.° de la ley de arreglo de la deuda de 21 de Julio de 1876 las compañías de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia, y de Granollers á San Juan de las Abadesas. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Ruiz sobre conversion de la deuda del Estado en obligaciones al portador del Tesoro y Banco Nacional, con interés de 5 por 100 al año. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Polo condonando á todas las poblaciones de la provincia de Castellon el impuesto de consumos durante el año económico de 1874-75. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de San Cárlos sobre supresion de las corridas de toros. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. Laiglesia dictando disposiciones para la educacion y sostenimiento de los huérfanos de jefes y oficiales muertos en las provincias ultramarinas en accion de guerra ó por enfermedades adquiridas en la campaña. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso acordó se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes, de una comunicacion del Sr. Conde de Torres-Cabrera, participando que habiendo jurado el cargo de Senador, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Hinojosa, provincia de Córdoba.

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion del dia 21 de Mayo el distrito de Laredo, provincia de Santander; visto el art. 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Laredo, provincia de Santander.

Dado en Palacio á 31 de Mayo de 1877.=Alfonso.= El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1877.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente lo quedó de la que á continuacion se expresa:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion del dia 21 de Mayo el distrito de Campillo, provincia de Málaga; visto el art. 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito del Campillo, provincia de Málaga.

Dado en Palacio á 31 de Mayo de 1877.=Alfonso.= El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1877.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Quedó sobre la mesa para conocimiento de los señores Diputados, la siguiente comunicacion y el expediente á que se refiere:

«MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres.: Como continuacion á la Real órden de 29 del pasado, y en contestacion á la comunicacion de V. EE. de 1.° del mismo, remito á V. EE. de Real órden el expediente referente á la viuda del contraalmirante Lobo y el del pase á la reserva del capitan de número de primera clase D. José María Tesero y Madrid. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1877.=Juan Antequera.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. las adjuntas noticias cuyo pormenor consta en el índice que á las mismas acompaño, y han sido pedidas por el Diputado D. Manuel Salamanca y Negrete, debiendo significar á V. EE. que en uno de los estados de referencia se detallan las construcciones del material de utensilios militares hecho desde 1868 hasta la fecha, con expresion de su coste; pero como los efectos ó prendas construidos ó adquiridos vienen á figurar y figuran en las cuentas de los establecimientos á que se entregan, no por la fecha de su construccion, sino por su número y estado de vida, pasando de uno á otro de éstos antes ó despues y con mayor ó menor brevedad, segun la naturaleza y constancia del servicio, no es fácil señalar en el estado de existencia, que tambien se une, la fecha en que tuvo lugar la construccion de los efectos y prendas que contiene, sino únicamente se consigna el actual estado de vida y situacion del material, y el valor que se le considera con arreglo á las bases aceptadas para los inventarios que anualmente se forman, cuya dificultad de precisar la fecha de construccion es una consecuencia natural y precisa de la índole especial del servicio de que se trata. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1877.=Francisco de Ceballos.= Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y acordó se imprimiera y repartiera, el voto particular del Sr. Polo, restableciendo el art. 4.° sobre el proyecto de ley electoral de 18 de Julio de 1865. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas de los Sres. Dominguez (D. Lorenzo) y Conde de Xiquena al art. 4.° del dictámen del proyecto de ley restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas de los Sres. Turull y Los Arcos, proponiendo un artículo adicional y una adicion á las disposiciones del dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia para el año económico de 1877-78. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la comision de Peticiones una instancia entregada por el Sr. Silvela, de D. Manuel Saenz y Montenegro, pidiendo un auxilio del fondo nacional para las huérfanas Doña Rosenda y Doña Eulalia Baro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion del dictámen restableciendo la ley electoral de 18 de Julio de 1865; idem del presupuesto de gastos de los Ministerios de Hacienda, Guerra, Gobernacion, Estado, Gracia y Justicia, Marina, Fomento y Presidencia del Consejo de Ministros; voto particular al capítulo 26, art. 1.° del Ministerio de Fomento; bases para la instruccion pública; autorizando al Gobierno para sobreseer en las causas incoadas á generales, jefes y oficiales con motivo de la última guerra civil, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DIEZ APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado por el Congreso, modificando la organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los nombramientos de presidente y ministros del Tribunal de Cuentas del Reino se harán por Real decreto acordado en Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del mismo; y para desempeñar dichos cargos habrá de exigirse alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Para ser nombrado presidente del Tribunal, ser ó haber sido Ministro de la Corona, presidente del mismo Tribunal, consejero de Estado durante dos años, ó ministro fiscal del Tribunal Supremo por el mismo período de tiempo.

2.ª Para ser nombrado ministro del Tribunal, ser ó haber sido Senador ó Diputado á Córtes en cuatro legislaturas, y tener en cualquiera de estos casos título de licenciado en Jurisprudencia ó Administracion, con ocho años de ejercicio en la abogacía ó de servicios en la Administracion del Estado.

Haber ejercido ya el cargo de ministro del propio Tribunal, en virtud de nombramiento ajustado á las prescripciones de la ley de 25 de Agosto de 1851, ó de la provisional de 25 de Junio de 1870.

Haber desempeñado durante dos años puesto de jefe superior de la Administracion ó su equivalente en los cuerpos administrativos del ejército ó de la armada, contando por lo ménos quince años de servicio efectivo en cualquiera de las carreras civiles ó militares del Estado.

Ser ó haber sido jefe de Administracion de primera clase dos años por lo ménos, contando veinte años de servicio en cualquiera de las carreras del Estado.

Art. 2.° Tres de los nueve ministros serán letrados; y para obtener estas plazas, además de los quince años de servicios exigidos en el artículo anterior, deberá el nombrado haber sido por espacio de dos años por lo ménos regente ó presidente de Audiencia fuera de Madrid, presidente de Sala ó fiscal de la de Madrid, teniente fiscal del Tribunal Supremo, asesor general de Hacienda, ó fiscal del mismo Tribunal de Cuentas.

Tambien podrán ser nombrados ministros togados los que lo sean del Tribunal y reunan la cualidad de letrado.

Art. 3.° La cesacion y jubilacion del presidente y ministros del Tribunal de Cuentas del Reino se dispondrá tambien por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, prévia formacion del oportuno expediente, en el que serán oidos el interesado, el presidente del Tribunal y el Consejo de Estado:

1.° Cuando hubiere sido condenado por sentencia firme á pena correccional ó aflictiva.

2.° Cuando hubiere faltado gravemente á los deberes de su cargo, ó los desatendiere por ignorancia inexcusable ó negligencia notoria.

3.° Cuando hubiere faltado á la obediencia debida ó sostenido desavenencias graves é inmotivadas con sus compañeros.

4.° Cuando por su conducta no pudiere continuar

desempeñando con prestigio las funciones de su cargo.

Art. 4.° Podrán ser jubilados el presidente y los ministros, á su instancia ó por resolucion del Gobierno, sin necesidad de los trámites exigidos por el artículo anterior, cuando hubieren cumplido 70 años ó se inutilizaren para el servicio.

Art. 5.° El presidente y ministros del Tribunal de Cuentas podrán entablar recurso contencioso contra la Administracion cuando fueren suspendidos, destituidos ó jubilados por el Gobierno, sin expresion de motivo ó por otras causas, ó en otra forma que las que en esta misma ley se determinan.

Art. 6.° La plaza de fiscal, amovible cuando el Gobierno lo estime conveniente, se proveerá en los mismos términos que la de los ministros, debiendo el que la obtenga hallarse en cualquiera de los casos marcados por los artículos 1.° y 2.°, y haber desempeñado durante seis años cargos de la carrera judicial, de la fiscal ó de letrado de la Administracion económica, ó haber ejercido durante igual tiempo la abogacía.

Art. 7.° Quedan modificados los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 9.°, 10, 12 y 13, y el 1.° de las disposiciones transitorias de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870, y los artículos 13, 18, 20 y 121 del reglamento orgánico del mismo de 8 de Noviembre de 1871, y cualesquiera otros que se opongan en algo á lo dispuesto en esta ley.

Y habiéndose hecho en el anterior proyecto de ley las modificaciones que del mismo resultan, han sido designados para formar parte de la comision mista que debe conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores, los Sres. D. Emilio Cánovas del Castillo, Don Juan Perez Sanmillan, D. Manuel de Azcárraga, Don Fernando Alvarez, D. Víctor Arnau, D. Gerardo Neira Florez y D. Salvador Albacete.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1877.=José de Posada Herrera, Presidente.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, Diputado Secretario.=Juan García Lopez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Jimenez (D. Gregorio), para que las grandes cruces pensionadas de San Fernando no se otorguen sino por iniciativa del Gobierno y en virtud de una ley.

Teniendo en cuenta la situacion del Tesoro, y considerando que las recompensas que la Nacion concede á grandes servicios prestados en la noble profesion de las armas han de ser más estimadas cuanto ménos puedan prodigarse, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Las pensiones de la gran cruz de San Fernando no podrán otorgarse de aquí en adelante sino por iniciativa del Gobierno exclusivamente y por virtud de una ley.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1877.=Gregorio Jimenez.=Juan Clavijo.=Fernando de Gabriel.=Conde de Santa Cruz de los Manueles.=Aquilino Herce.=Juan Muñoz Vargas.=José Nuñez de Prado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Orozco, declarando no estar comprendidas en la de 21 de Julio de 1876 (arreglo de la deuda) las compañías de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia y de Granollers á San Juan de las Abadesas.

Los Diputados que sucriben tienen el honor de presentar á las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara que no están comprendidas en el art. 6.° de la ley de arreglo de la deuda de 21 de Julio de 1876 las compañías de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia, y de Granollers á San Juan de las Abadesas, que no han recibido anticipos reintegrables del Estado, hoy condonados. Dichas empresas deberán percibir íntegra la subvencion que tienen consignada.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1877.=Enrique de Orozco.=Emilio Castelar.=José Alvarez Mariño.=Pedro Bosch y Labrús.=José Florejachs.=Joaquin Valentí.=Nilo María Fabra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Ruiz, sobre conversion de la deuda del Estado en obligaciones al portador del Tesoro y Banco Nacional.

A LAS CÓRTES.

No es de ahora ciertamente cuando la cuestion de la Hacienda ha preocupado á los hombres pensadores y á cuantos se interesan por el bienestar y prosperidad de esta Nacion desventurada. De muchos años atrás viene siendo esta magna cuestion objeto de preferente estudio; no solo por los graves y trascendentales problemas que entraña, sino porque á la vista de lo que sucedia cada vez que se presentaban los presupuestos á las Córtes del Reino, en los que á la palabra *sobrante* se sustituia constantemente la palabra *déficit*, se comprendia que caminábamos por falsos derroteros, y que llegaria un dia, siguiendo ese camino, en que desapareciendo los recursos de la Nacion y su propio y natural crédito, vendríamos á colocarnos en una situacion difícil é imposible, cuyo término podia ser una suspension de pagos, ya que no una completa bancarrota.

Por desgracia así ha sucedido, y si grande era en años atrás la preocupacion de los hombres pensadores, cuando el importe de nuestra deuda no alcanzaba á la mitad siquiera de la cifra que hoy tiene, inmensa y terrible tiene que ser hoy al considerar que despues de haber desaparecido cuasi por completo los inmensos recursos de la desamortizacion y ser muy contada la propiedad que aún le queda al Estado, el país tiene sobre sí una deuda de *cuarenta mil millones de reales*, que abrumándole con su terrible peso, le impide crecer y desarrollarse.

Contar la historia de esa inmensa deuda y examinar las causas así políticas como económicas que más directamente han contribuido á crearla, no es necesario ni de este momento. Todo el mundo la conoce, y por desgracia demasiado bien; y en todo caso podria reasumirse en dos frases: imprevision y desacierto constante.

Partiendo, pues, el Diputado que suscribe del hecho innegable que existe, de que la Nacion debe *cuarenta mil millones de reales*, cuyos intereses no puede pagar, no ya con holgura, pero ni siquiera haciendo enormes sacrificios, aun reducidos como están al 1 por 100 al año; y siendo como es de todo punto indispensable y urgente el restablecer el crédito del país, sin el cual no hay ni puede existir ni industria, ni comercio, ni agricultura, ni vida, ni honra para las Naciones, ha creido un deber, y deber de conciencia y de patriotismo, el contribuir por su parte y en la medida de su inteligencia á que se estudie el mal profundo que nos agobia, y procurar allegar una idea más á las que se han emitido y se emiten como conducentes al remedio.

No pretende el que suscribe haber hallado la panacea que ha de curar ese mal crónico que nos corroe y aniquila; tampoco pretende, ni mucho ménos, que el proyecto que tiene la honra de presentar á la consideracion de las Córtes no pueda mejorarse; pero sí tiene la conviccion profundísima de que no hay otro remedio de salvacion para la Hacienda española, dada su actual y crítica situacion, que la conversion de una gran parte de su deuda, que descargando al Estado de su inmenso peso, pueda facilitarle los medios de cumplir puntual y religiosamente con sus compromisos, y aun crear para lo porvenir, si así lo cree oportuno, algo que pueda en parte resarcir de los perjuicios que la conversion que propongo pueda causar. Esta conversion es voluntaria por parte de los acreedores del Estado, no impuesta en

manera alguna, pero que seguramente será aceptada por la inmensa mayoría de los mismos, una vez que se penetrasen de su indispensable conveniencia para todos.

Nadie desconoce el tipo á que se cotizan nuestros valores públicos dentro y fuera del Reino; nadie hay que no esté penetrado profundamente de la imposibilidad absoluta en que se encuentra la Nacion de satisfacer en muchos años más interés que el 1 por 100, á pesar de lo que dispone la ley de 21 de Julio de 1876; pues con solo pensar que á pesar del crecimiento de las rentas y de la paz de que disfrutamos, ha sido necesario apelar al triste y por demás oneroso recurso de aumentar la deuda flotante para pagar ese mismo 1 por 100, bastaria para llevar á los ánimos la conviccion más profunda de que no hay posibilidad de alimentar esperanza alguna de que llegado el año de 1882 pueda ponerse en ejecucion lo preceptuado en la ley citada.

Preciso es, pues, que sin hacerse ilusiones, que más tarde tendrian que desvanecerse, ni hacérselas alimentar tampoco á los tenedores de nuestra deuda, comprendamos todos la necesidad ineludible de verificar la conversion; que si no satisface por completo, como no puede satisfacer las aspiraciones honrosas de la Nacion, que desearia poder pagar cuanto debe, ni las justísimas de los acreedores, que con razon reclaman lo que les pertenece, en cambio se regulariza la situacion hasta donde es posible, y se abre un camino dentro de las condiciones mismas del proyecto que presento á la consideracion de las Córtes, de resarcirse de algun modo y si la suerte les es propicia, de los cuantiosos perjuicios que les han causado nuestras constantes y no interrumpidas desdichas.

Propongo, pues, una nueva emision de obligaciones por la suma de *mil millones* de pesetas representadas en *cuatro millones* de obligaciones de á 250 pesetas cada una, y con la garantía especial de parte de las contribuciones directas que recauda el Banco, que reservará para el pago de intereses, amortizacion y premios de las mismas, la suma de 70 millones de pesetas en cada año, durante los treinta y siete, que empezarán á contarse desde 1.° de Julio próximo.

La suscricion será voluntaria y se abrirá en todas las capitales de España, en París, Lóndres, Amsterdam y demás Bolsas extranjeras á pagar en deuda consolidada interior y exterior al tipo fijo de 15 por 100, y en acciones de carreteras, obras públicas y subvenciones de ferro-carriles á 30 por 100, con cuya operacion de conversion vendrá á amortizarse la suma de 7.000 millones próximamente. Las ventajas de esta operacion para el Tesoro son innegables.

Los 7.000 millones de pesetas de los valores referidos importan cada año por intereses al 1 por 100, 70 millones; y no costándole al Tesoro sino una suma igual al importe de la amortizacion, intereses y premios de los 1.000 millones de pesetas que representan las obligaciones de la segunda série, economiza la parte que corresponde á los 7.000 millones en la asignacion de 9 millones de pesetas que como *minimum* de amortizacion para la *deuda perpétua* se señala en el presupuesto de 1876-77. Es decir, que sin gravar ni en un céntimo de más el presupuesto actual, sino, por el contrario, economizando algo de él, puede el Estado atender á la obligacion que le impone el presente proyecto de ley.

Durante el período de treinta y siete años, se habrán amortizado los 1.000 millones de pesetas en obligaciones, cancelándose definitivamente al efectuarse la conversion más de dos terceras partes de la deuda consolidada interior y exterior, carreteras, obras públicas y subvenciones de ferro-carriles.

La ventaja para los rentistas, sobre todo para los modernos, es indudable; pues si bien es cierto que pierden una parte del interés que hoy les produce el capital empleado al 11 por 100, en cambio aseguran una ganancia al canjearlo al 15 por 100 por las nuevas obligaciones, garantizan más el cobro de los intereses, y tienen en perspectiva la posibilidad de lograr un premio importante.

Para los rentistas antiguos, es decir, para aquellos que tengan sus títulos al 20, 30 ó más por 100, ganan indudablemente con la conversion en el interés sobre el que ahora disfrutan; y si bien pierden en cuanto al capital, habida cuenta del costo, como quiera que esta pérdida no depende de la voluntad de nadie el evitarla, puesto que es el *valor real* que ese capital representivo tiene en el mercado, claro está que en realidad gana tambien vendiéndolo á mucho mayor precio que el que obtendria si lo realizase en Bolsa, y tiene igualmente en perspectiva la posibilidad de un premio que le resarza con usura de la pérdida que sufre en la conversion.

Por todo lo expuesto, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para emitir, en union del Banco de España, una segunda série de obligaciones al portador con interés de 5 por 100 al año, pagadero por trimestres vencidos y amortizable por medio de sorteos trimestrales, por una suma de 1.000 millonees de pesetas, divididas en 4 millones de obligaciones á 250 pesetas cada una.

Art. 2.° La amortizacion de las obligaciones creadas por esta ley, se verificará totalmente en el término de treinta y siete años, á cuyo fin los intereses de las obligaciones que sean amortizadas se aumentarán al fondo de amortizacion.

Art. 3.° Se destinará la cantidad de 10 millones de pesetas anuales para premios de las obligaciones y se dividirán los cuatro trimestres del año en la forma y por las cantidades siguientes:

1	premio	de	500.000 pts.
1	»	de	250.000
1	»	de	125.000
1	»	de	125.000
10	»	de 12.500	125.000
100	»	de 5.000	500.000
875	»	de 1.000	875.000
			2.500.000

Art. 4.° Los premios señalados en el artículo anterior se adjudicarán por sorteo, que se verificará al mismo tiempo de hacerse la amortizacion en cada trimestre.

Art. 5.° Los intereses de las obligaciones al portador, el capital de las amortizadas y los premios que correspondan á las obligaciones en el sorteo serán pagados por el Banco Nacional en Madrid y sus sucursales en las provincias.

Art. 6.° El Banco Nacional de España reservará en sus cajas del producto de las contribuciones directas que recauda, además de los 70 millones de pesetas que retiene por virtud de la ley de 3 de Junio de 1876, la suma de 70 millones de pesetas en cada año para aten-

der al pago de los intereses, amortizacion y premio de las obligaciones al portador de la segunda série que se crean por la presente ley.

Art. 7.° Se amplía por término de treinta y siete años, á contar desde 1.° de Julio próximo, al Banco Nacional de España el encargo de la recaudacion de las contribuciones territorial, industrial y de comercio, con sujecion á las reglas establecidas por virtud de la ley de 3 de Junio de 1876.

Art. 8.° Las obligaciones al portador de la segunda série por el Tesoro y Banco Nacional de España, se negociarán á la par mediante suscricion voluntaria y abierta.

Art. 9.° La suscricion voluntaria á que se refiere el artículo anterior, se abrirá en todas las capitales de provincia de España, en París, Lóndres, Amsterdan, Lisboa y Bruselas, admitiéndose en pago de las obligaciones al portador de la segunda série títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior, con el cupon corriente al tipo fijo de 15 por 100, y acciones de carreteras, y obras públicas, y obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles al 30 por 100.

Art. 10. La suma de obligaciones al portador que se adquieran mediante pago en títulos de la deuda consolidada interior y exterior de 3 por 100, podrá domiciliarse á voluntad de los adquirentes en las plazas del extranjero que designen, en cuyos puntos serán satisfechos por el Banco Nacional de España así los intereses trimestrales como el capital y premio de las obligaciones que sean amortizadas ó premiadas.

Art. 11. Los títulos de la renta consolidada del 3 por 100 interior y exterior, y los demás valores recibidos en pago ó conversion de las nuevas obligaciones al portador, se pasarán por el Tesoro público inmediatamente á la Direccion general de la deuda para que se cancelen definitivamente y se proceda á su quema, publicándose en la *Gaceta de Madrid* el importe de los títulos amortizados, su clase, numeracion y série.

Art. 12. Las obligaciones al portador creadas en virtud de esta ley, estarán libres de todo gravámen ó contribucion ordinaria y extraordinaria que pudiera imponerse en lo sucesivo.

Art. 13. Se abonará al Banco Nacional de España una comision sobre el importe de intereses y amortizacion cuyo pago realice como remuneracion de gastos que le ocasione este servicio, y el Tesoro público le satisfará además los de cambio y otros que origine el pago de las obligaciones en el extranjero, segun cuenta que el Banco remitirá semestralmente.

Art. 14. El Banco Nacional rendirá semestralmente la cuenta de lo ingresado por las contribuciones directas que recauda, de las sumas reservadas con arreglo á la ley de 3 de Junio de 1876 y de la presente, y entregará el saldo que resulte en las arcas públicas.

Art. 15. Si no se cubriera en totalidad la suscricion de la segunda série de obligaciones á que se refiere la presente ley, el Banco reservará solamente la parte proporcional de las obligaciones suscritas y la proporcional de los premios señalados al total de la suscricion, entregando por semestres al Tesoro el remanente que resulte.

Art. 16. El Ministro de Hacienda dictará las instrucciones correspondientes para la ejecucion de esta ley.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1877.=Joaquin M. Ruiz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Polo, condonando á todas las poblaciones de la provincia de Castellon el impuesto de consumos referente al año de 1874-75.

Acerbos daños sufrió en sus intereses la desventurada provincia de Castellon durante la última guerra civil. Albergadas en sus territorios y sostenidas por los recursos que le exigian fuerzas carlistas tan numerosas que sin lamentable ruina no hubieran podido mantener dos ni tres de las más ricas provincias de España, fueron indecibles los sufrimientos que experimentaron las poblaciones en aquellos años de tribulacion y angustias. No hubo más límite para las exacciones que la material imposibilidad de satisfacerlas, y se pagaron y se atendieron, por lo imposible de resistirlas, aun cuando satisfecho un pedido de raciones y dinero no quedara muchas veces en la poblacion un solo saco de harina con que alimentarse al dia siguiente, ni un real con que atender á las necesidades que no podian satisfacer las producciones de la localidad.

Eran tanto más despiadadas las exacciones, cuanto por exageradísimas que fueran, no podian impedir la escasez de recursos que, por ser con relacion á los del país demasiado numerosas las fuerzas carlistas, siempre experimentaron.

Es como increible lo que aquellos pueblos pagaron. Millares y millares de raciones, diez ó doce y más trimestres de contribucion satisfechas durante el año, y además los alojamientos y además hombres y caballerías ocupados con frecuencia durante toda la semana en servir á los movimientos militares de las tropas del Gobierno y de las fuerzas carlistas.

Así los pueblos todos de la provincia, cuando en 1.° de Julio de 1874 obtuvieron la paz, que tanto ansiaban, hallábanse empobrecidos y por completo aniquilados.

Encontrábanse en el caso de necesitar todos los recursos que sus tierras y trabajo pudieran suministrarles para, reponiendo su destruida riqueza y para despues de algunos meses, encontrarse en posibilidad de atender sin gran violencia al pago normal de las contribuciones corrientes, que natural y debido era pagaran desde cuando comenzaron á gozar los beneficios de la paz; es decir, desde cuando ya no dominados por los carlistas podian satisfacer sus impuestos al Gobierno.

Respecto á las contribuciones adeudadas cuando estuvieron privadas de toda proteccion gubernamental, cuando no era posible las satisfacieran, cuando dominados por los carlistas, éstos multiplicadas se las exigieron, debian esperar, con razon de sobra, se repitiese la condonacion que de las adeudadas cuando terminó la otra guerra civil por completo obtuvieron.

Pero ya que esta justicia no alcanzaran, parecia indudable se concedieran largos plazos y moratorias tan prolongadas como lo especial de las circunstancias prescribian.

No fué así; apenas venida la paz, lanzáronse los recaudadores de las contribuciones sobre aquellos desgraciados pueblos, reclamando de golpe, ya el pago de una anualidad de inmuebles, ya el cobro total del empréstito forzoso, y ya despues de haber obtenido uno ú

otro pago, volviendo á las cuatro ó cinco semanas á reclamar el que faltaba.

Realmente obtenida la paz, continuaron en aquella provincia todas las angustias que las exacciones de la guerra ocasionaban, y continuaron en cierto modo agravadas, y causaba en los pueblos casi más terror la llegada de los recaudadores del Banco, que causar solia pocos meses antes la invasion de numerosas fuerzas carlistas, que á costa de los vecinos iban á obtener sus pagas y raciones.

Escaseces, pobreza, hambre sufrieron aquellos pueblos para satisfacer las exacciones carlistas, y en su pago se habian consumido, tomados á préstamos por los contribuyentes, además de sus pequeñas economías, gran parte de los capitales existentes en la provincia; escaseces, pobreza, hambre, sufrieron tambien aquellos pueblos para satisfacer las contribuciones atrasadas, y en pagarlas, tomados á préstamo por los afligidos contribuyentes, siguieron aún con más rapidez consumiéndose los capitales que aún existian en el país.

Acudió la Diputacion; acudieron las Municipalidades y acudió tambien aunque no verificadas todavía las elecciones no gozaba la investidura de Diputado, el que ahora se dirige al Congreso.

Se pedia muy poco; no esperando consegir más, se pidió tan solo se dieran plazos para satisfacer el empréstito forzoso, y el que respecto á las contribuciones directas se satisfaciera en cada trimestre con lo corriente otro por atraso.

Mostróse muy buena voluntad por el Gobierno, y buena tambien en las oficinas centrales; pero ya porque en otras partes no lo fuera tanto, ya por inevitables dilaciones y entorpecimientos, cuando los acuerdos del Ministerio en parte favorables á lo pedido llegaran á cumplirse, la provincia de Castellon, cuando sin grandes sacrificios no podia pagar los impuestos corrientes, habia satisfecho sobre ellos enormes sumas por los atrasados.

Véase el estado oficial que remitido por el Ministerio de Hacienda existe en la Secretaría del Congreso, y más no juzgo necesario para que todos califiquen de ruinosísimo é injustísimo el haber exigido tanto en tan poco tiempo á una provincia pobre y por la guerra civil devastada.

Los números se refieren á los pagos hechos en los tres semestres trascurridos desde 1.° de Julio de 1874 á 31 de Octubre de 1876; pero ha de tenerse en cuenta que la cantidad en dicha época pagada por atrasos lo fué sobre todo en los dos primeros semestres, y que lo satisfecho por el empréstito lo fué casi totalmente por la propiedad.

Así, á poco de examinar dicho estado, aparece que la propiedad en la provincia de Castellon pagó el primer año económico empezado con la paz de tres á cuatro veces su cupo anual, ó sean sobre 30 millones de reales, en lugar de los ocho ó nueve que le correspondia satisfacer.

Las amargas lágrimas qne han hecho derramar tan necesarias exacciones á los que privaban de lo necesario para la subsistencia, los sufrimientos ocasionados á casi todos los contribuyentes de la provincia, sin presenciarlo como el Diputado que suscribe, pueden comprenderlos cuantos en la importancia y consecuencias de los hechos indicados quieran fijarse.

Reunidas las Córtes, dotada de representantes aquella provincia, sus Senadores y Diputados procuraron y esforzáronse para conseguir condonas que aliviaran los sacrificios ruinosos que el pago de las contribuciones atrasadas imponia á la provincia.

Esto hicieron los Senadores y Diputados que representaban la provincia cuando se reunieron las Córtes; esto han hecho tambien con ellos los que han venido luego á representarla; todos, Senadores y Diputados, todos han hecho cuanto les ha sido posible para servir en tan importante cuestion á la provincia.

Vanos, sin embargo, han sido hasta ahora sus esfuerzos, sin que se haya conseguido ni aun el beneficio que al votar los presupuestos últimos concedieron las Córtes á los pueblos que en la pasada guerra habian estado dominados por los carlistas. Es decir, la condonacion del impuesto de consumos correspondiente al año económico del 74 á 75.

Muy poco era esto para alivio de la desgraciadísima provincia de Castellon; era como dar al sediento un sorbo de agua apenas bastante para refrescar sus fáuces; pero así y todo, demostraba buena voluntad y ofrecia algun consuelo para aquellos habitantes. Mas lo que dispusieron las Córtes no se ha visto aún realizado.

Aparecia evidentísimo que los pueblos de la provincia de Castellon habian estado invadidos y dominados por los carlistas de tal manera, que se hallaban perfectamente con derecho al goce del beneficio otorgado por las Córtes.

Hasta los niños saben que si tres poblaciones, tres tan solo en toda la provincia, es decir, la capital, Morella y Peñíscola nunca fueron invadidas por los carlistas, los asédios, los ataques, los bloqueos, el diluvio de males que les ha ocasionado la guerra, las hacian tan acreedoras, como á todas las demás poblaciones, al goce de la condona.

Sabido es tambien que otra poblacion, que Vinaroz, sobre los sacrificios y males que le ocasionó la defensa, sufrió todos los ocasionados por la invasion y dominacion carlista, para luego sufrir los de una nueva fortificacion y defensa nueva.

Sin embargo de todo esto, se aproxima la aprobacion de otro nuevo presupuesto y nada se ha conseguido para obtener se realice lo que en favor de la provincia de Castellon el actual concede.

Exígese justificar lo evidentísimo; exígense condiciones, declaraciones y pruebas y trámites que no dudo serán con muy buen propósito exigidos, pero que hasta ahora han inutilizado la concesion de las Córtes; y que mucho debe temerse, atendida la mala estrella que parece afligir á la provincia de Castellon, y con las dificultades para practicar lo pedido, el desaliento en verdad motivadísimo que retraerá á los pueblos de procurar vencerlas; mucho debe temerse, repito, que por completo la esterilicen.

Acaso la redaccion del artículo, acaso una severidad opuesta á cuanto pueda reducir los ingresos del Tesoro, acaso el creer que no corresponde á la Administracion facilitar, sino dificultar la condonacion de contribuciones atrasadas, por justísimas que sean las causas que la exigen, habrán podido producir las resoluciones que segun dejo indicado, y segun evidencia el tiempo trascurrido, hacen dificilísima la obtencion de la gracia concedida por las Córtes.

Mas éstas se hallan felizmente en caso muy diverso; otros son sus derechos y otros sus deberes, y sencillo les será, repitiendo y fortaleciendo su acuerdo, hacer goce la provincia de Castellon del beneficio que á todas las provincias y pueblos que se hallaran en su caso los presupuestos otorgaron.

Nunca cabrá con mayor justicia proceder el Congreso, ni mayor rectitud demostrar en sus acuerdos.

Así, lleno de confianza, presento á su aprobacion la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. De conformidad con lo prescrito en el art. 9.°, párrafo quinto de los actuales presupuestos, se condona á todas las poblaciones de la provincia de Castellon el impuesto de consumos correspondiente al año económico de 1874 á 1875, y se tomarán en cuenta para el pago de otras contribuciones las cantidades que por dicho impuesto y año hayan podido exigirse.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1877.=José Polo de Bernabé.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Marqués de San Cárlos, sobre la supresion de las corridas de toros de muerte.

Persuadidos los Diputados que suscriben de que las corridas de toros de muerte ejercen una influencia perniciosa en nuestras costumbres y constituyen un espectáculo poco digno de un pueblo culto, tienen la honra de proponer á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Queda prohibida la construccion de nuevas plazas de toros, así como la reedificacion de las que en la actualidad se encuentran derruidas.

Art. 2.° El Gobierno adoptará las medidas que crea convenientes para la supresion, dentro de un plazo prudencial, de las corridas de toros de muerte.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1877.=Marqués de San Cárlos.=Antonio María Fabié.=Alejandro Pidal y Mon.=Cárlos María Perier.=Francisco de Paula Candau.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Laiglesia, dictando disposiciones para la educacion y sostenimiento de los huérfanos de jefes y oficiales muertos en las provincias ultramarinas en accion de guerra ó por enfermedades adquiridas en la campaña.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El Estado educará á sus expensas en las Academias militares de infantería, artillería, caballería, Estado Mayor, ingenieros, cuerpo administrativo del ejército y escuelas de la armada, 400 huérfanos de los jefes y oficiales sin fortuna muertos en las provincias ultramarinas en accion de guerra, por resultas de heridas, ó por las enfermedades propias del clima y adquiridas en la campaña.

Art. 2.° Los capitanes generales de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, iniciarán, despues de publicada en los periódicos oficiales esta ley, y por cuantos medios les sugiera su celo, suscriciones públicas encaminadas á reunir donativos para cooperar á la realizacion de este pensamiento.

Art. 3.° Mientras se inicia y desarrolla la suscricion á que se refiere el artículo anterior, el Ministro de Ultramar consignará en los presupuestos generales de las tres provincias, y desde 1.° de Julio próximo, 300.000 pesetas distribuidas en la proporcion correspondiente como testimonio de la gratitud de aquellos españoles hácia los jefes y oficiales muertos por defender la integridad de la Pátria.

Art. 4.° Se amplía en 60.000 pesetas el crédito designado para Academias militares en el presupuesto general del Ministerio de la Guerra, aplicándose esta cantidad á los gastos de la obligacion que se crea.

Art. 5.° Una Junta, con cuya presidencia se invitará á S. M. el Rey, compuesta de un capitan general de ejército, un teniente general, un brigadier procedente de cada una de las armas, un Senador y un Diputado directamente elegidos por las Cámaras, un representante de cada una de las provincias ultramarinas, elegidos por el Ministro del ramo, el Subsecretario de este departamento y el del Ministerio de la Guerra, organizará desde luego los trabajos preliminares de la suscricion, elegirá los huérfanos que han de ser objeto de esta gracia, administrará los fondos que se recauden, redactará y publicará en el término más breve el reglamento necesario para la aplicacion de esta ley, y adoptará cuantas medidas sugiera á la Junta la caridad de los individuos que la componen para realizar el propósito en que el Estado al hacer estos sacrificios se inspira.

Art. 6.° Las cantidades que produzca la suscricion se emplearán en valores del Estado, y la renta de éstos disminuirá en su importe el crédito consignado en los presupuestos generales de las provincias de Ultramar para el sostenimiento de los huérfanos.

Art 7.° El Consejo de Ministros cuidará de que todos los departamentos secunden las gestiones de la Junta que en el art. 5.° se crea.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1877.=F. de Laiglesia.=A. L. de Ayala.=Emilio Castelar.=Manuel Alonso Martinez.=Alejandro Pidal y Mon.=Manuel Pavía.=Angel M. Dacarrete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular del Sr. Polo, restableciendo el art. 4.° sobre el proyecto de ley electoral de 18 de Julio de 1865.

Usando del derecho que me concede el Reglamento como indivíduo de la comision para el proyecto de ley electoral, y habiendo modificado su mayoría el art. 4.° del dictámen, lo presento como voto particular en su forma anterior.

«Art. 4.° Para ser Diputado se requiere:

1.° Ser español del estado seglar.

2.° Haber cumplido 25 años de edad antes de su proclamacion en el distrito electoral.»

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1877.=José Polo de Bernabé.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas de los Sres. Dominguez (D. Lorenzo) y Conde de Xiquena al art. 4.° del dictámen sobre el proyecto de ley restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865.

Del Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo), al art. 4.° de la ley:

Los Diputados que suscriben, tienen el honor de proponer al Congreso la supresion del último párrafo del art. 4.° del proyecto de ley electoral.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1877.=Lorenzo Dominguez.=Fernando de Gabriel.=Domingo Caramés.=Eduardo Gasset y Matheu.=Angel Escobar.=Francisco Cerveró.=El Baron de Alcalá.

Del Sr. Conde de **XIQUENA** al art. 4.° de la ley:

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar que el art. 4.° de la ley electoral nuevamente presentado por la comision, quede sustituido con el siguiente:

«Art. 4.° Para ser elegido Diputado se requiere ser español, de estado seglar, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles.»

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1877.=El Conde de Xiquena.=Francisco Belmonte.=Manuel Salamanca.=José Alvarez Mariño.=Salustiano Sanz.=Javier Los Arcos.=Juan Perez Sanmillan.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas de los Sres. Turull y Los Arcos, proponiendo un artículo adicional y una adicion á las disposiciones del dictámen de la comision de Presupuestos, relativo al de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional al presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia:

«Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para que, sin alterar la cifra del presupuesto de 1877 á 1878, pueda crear un Juzgado de entrada en la ciudad de Sabadell, atendida su importancia industrial y el aumento de poblacion que ha tenido.»

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1877.=Pablo Turull y Comadran.=Ramon Soldevila.=Nilo María Fabra.=José Florejachs.=Mariano Pons.=Antonio Castell de Pons.=Joaquin Bañeres.

Los Diputados que suscriben proponen á la aprobacion del Congreso que á las disposiciones del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia se adicione la siguiente:

«Tercera. De las 250.000 pesetas consignadas en el artículo 1.° capítulo 18 para la reparacion de templos, se destinarán las tres cuartas partes precisamente para la de aquellos que, perteneciendo á las provincias que han sido teatro de la última guerra civil carlista, hayan estado ocupados por las fuerzas leales, siempre que hayan experimentado deterioros, y no les sea posible obtener la indemnizacion debida por el ramo de Guerra en concepto de expropiacion forzosa, temporal ó definitiva, por no haberse llenado para la ocupacion las formalidades que exigen las leyes y reglamentos vigentes.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1877.=Javier María Los Arcos.=José Alvarez Mariño.=José de Reina.=Enrique de Orozco.=Alberto de Quintana.=Manuel Salamanca.=Antonio Sedó.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 4 DE JUNIO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á las secciones un proyecto de ley sobre repoblacion y mejora de los montes.=A la comision de Presupuestos una instancia del Ayuntamiento de Barcelona pidiendo continuar con el actual encabezamiento de consumos.=El Sr. De Gabriel pregunta en qué estado se encuentra el expediente instruido sobre la conveniencia de retirar la moneda de cobre de varios sistemas.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Perez Sanmillan ruega á los Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernacion que exciten el celo de la policía para ver de descubrir la existencia de una sociedad de falsificadores que se siente en Madrid.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Sedó reclama se traiga al Congreso el expediente del ferro-carril de Val de Zafan á Caspe.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Pasa á la comision correspondiente una exposicion de la Asociacion de contratistas de obras públicas haciendo observaciones acerca del proyecto de ley sobre arbitrar recursos para atender á obras públicas.=A la de Peticiones otra exposicion del Colegio de abogados de Jaen acerca del cumplimiento de dos leyes otorgando dos líneas férreas en favor de dicha provincia.=A la de Presupuestos otra solicitud del Ayuntamiento de Valladolid contra el impuesto de consumos en los términos que se propone en el proyecto de presupuestos.=El Sr. Moyano pide venga al Congreso el expediente promovido por los compradores de salinas de Ibiza.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican ambos señores.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Estado la peticion del Sr. Conde de Xiquena reclamando una nota de las sumas devengadas por los representantes de S. M. en el extranjero durante el último quinquenio, en concepto de habilitacion.=Pasa á la comision de Presupuestos una exposicion del Ayuntamiento de Castrojeriz contra la contribucon del 15 por 100.=El Sr. Vivar solicita se recuerde al Sr. Ministro de Marina los documentos que tiene reclamados.=Así se acuerda.=A la comision correspondiente pasa una exposicion del Ayuntamiento de la Coruña pidiendo se deje á dichas corporaciones expedito el camino para arbitrar recursos.=El Sr. Juez Sarmiento pide al Sr. Ministro de Hacinda mande formar un expediente de lo que la Caja de Depósitos ha pagado á los Ayuntamientos de la provincia de Madrid desde Enero de 1875 de la tercera parte del 80 por 100.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Orden del día: Continúa la discusion del presupuesto de Hacienda, y el Sr. Ministro del ramo en el uso de la palabra.=Alusion personal del Sr. Echalecu.=Del Sr. Moyano.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Rico.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de estos dos señores.=De los Sres. Candau, Fabié, Rico y Ministro de Hacienda.=Discutido en totalidad, se pasa á la discusion por capítulos y artículos.=Sin debate se aprueban los cuatro primeros capítulos y artículos.=Se lee el 5.°=Discurso del

Sr. Alba Salcedo en contra.=Se suspende el discurso y la discusion.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario la comision sobre prórroga del ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan.=Se pone en conocimiento del Gobierno haber prestado juramento en el Senado el Sr. Conde de Pallares, quedando vacante el distrito.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de caza.=Pasa á la comision de Presupuestos una exposicion del Ayuntamiento de Albacete contra los recargos municipales.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Sr. Ministro de Fomento remitiendo los estados reclamados por el Sr. Marqués de Aguilar de Campoó.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion del dictámen restableciendo la ley electoral de 18 de Julio de 1865; idem del presupuesto de gastos de los Ministerios de Hacienda, Guerra, Gobernacion, Estado, Gracia y Justicia, Marina, Fomento y Presidencia del Consejo de Ministros; voto particular al capítulo 26, art. 1.° del Ministerio de Fomento; bases para la instruccion pública; autorizando al Gobierno para sobreseer en las causas incoadas á generales, jefes y oficiales con motivo de la última guerra civil, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta del 2 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Fomento y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«Ministerio de Fomento.—De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Fomento para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos.

Dado en Palacio á 1.° de Junio de 1877.=Alfonso.=El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.»

Es copia.=Conde de Toreno.»

(*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 29, *que es el de esta sesion*).

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para el nombramiento de comision.

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia del Ayuntamiento constitucional de Barcelona, pidiendo continuar con el actual encabezamiento de consumos durante el próximo año económico de 1877-78.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. De Gabriel tiene la palabra.

El Sr. **DE GABRIEL**: En los últimos dias de la legislatura anterior se llamó en el Senado la atencion del Sr. Ministro de Hacienda acerca de la conveniencia de retirar de la circulacion la moneda de cobre que en multitud de sistemas circula en nuestro país, dificultando y complicando grandemente las transacciones, y ocasionando en ellas pérdidas sensibles al comercio y á las clases acomodadas, y pérdidas gravísimas, atendida la escasez de sus recursos, á las clases populares. El señor Ministro de Hacienda, á cuya ilustracion y celo notorio no podia ocultarse la conveniencia de esta medida, manifestó que estaba en el ánimo de adoptarla y que se habia instruido un expediente al efecto que se encontraba á informe del Consejo de Estado.

Desde entonces ha trascurrido muy cerca de medio año, tiempo que parece bastante para que ese expediente haya podido adelantar en su despacho; pero como á pesar de ello no se haya tocado aún el resultado apetecido, ruego al Sr. Ministro se sirva manifestar en qué estado se halla este asunto, cada dia más apremiante, y si puede abrigarse la esperanza de que en breve se dictarán las órdenes necesarias para que desaparezca dicha moneda, completándose así la série de disposiciones adoptadas tan acertadamente por S. S. para conseguir que sea una verdad la unificacion de nuestro sistema monetario.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Lo que acaba de decir el Sr. Diputado De Gabriel es exacto, como no podia ménos de serlo siendo S. S. el que lo dice; pero yo tengo el sentimiento de manifestar á S. S., que el asunto, desde que fuí interpelado en la otra Cámara acerca del particular, no ha adelantado nada.

Se habia pedido acerca de dicho punto, ó sea la acuñacion de la moneda de bronce, que es grave de suyo, informe al Consejo de Estado; y esta corporacion, ocupada sin duda alguna en despachar otros asuntos que habrá creido que eran de tanta ó mayor gravedad, no me ha remitido todavía el informe que hace bastante tiempo se le tiene pedido. Yo ya lo he recordado confidencialmente, y creo que teniendo en cuenta la observacion de S. S., puede estar seguro el Congreso de que tan pronto como el expediente esté en mi poder y haya tenido el tiempo necesario para estudiarlo, porque vuelvo á decir que su gravedad no deja de ser mucha, tendré una complacencia en poder decir á S. S. que sus deseos están cumplidos en cuanto á verlo despachado en uno ú otro sentido.

El Sr. **DE GABRIEL**: Doy las gracias al Sr. Ministro por su contestacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez Sanmillan tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Tengo que dirigir un ruego y una excitacion á los Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernacion. El ruego principalmente se dirige al de la Gobernacion.

Hace bastante tiempo que se siente en Madrid la existencia de una sociedad de falsificadores, y se conoce esto por los diferentes documentos que se presentan en las oficinas públicas, logrando muchos de ellos hacerse efectivos. Hace pocos dias en la Tesorería central se han cobrado 54.000 pesetas, habiéndose falsificado la papeleta que se dá en la misma Tesorería por el oficial que está encargado de intervenir los libramientos, y con la cual se va á la caja. Esta papeleta está firma-

da por el tesorero é intervenida por diferentes empleados; tiene todas las condiciones al parecer legales, y sobre todo es un sistema que se ha adoptado por la oficina hace ya treinta años, y ha dado buenos resultados.

Respecto á la Contaduría, se han expedido por ella unos libramientos, luego se han falsificado, por lo cual el contador central, que tiene que defenderse de estas falsificaciones, ha adoptado un medio que no solo es legal, sino que se recomienda, porque la razon misma lo aconseja; el contador central, cumpliendo las órdenes que le están encomendadas, ha exigido á todos los ordenadores de pagos, que en lugar de llevar los interesados los libramientos, los remitan directamente por medio de un oficial de la dependencia, á la Contaduría central y con oficio por duplicado. El contador ha dispuesto (y por cierto que tengo noticias que no se cumple por todos los Ministerios, puesto que en el de la Guerra se entregan los libramientos á los interesados); el contador central ha dispuesto que como los libramientos no son documentos negociables ni endosables, queden en la oficina en situacion de poderse cobrar; pero como el pago no depende de él, sino que nace de órdenes del director general del Tesoro, que es el que ordena los pagos, les dice á los interesados: «consigan Vds. del director del Tesoro la órden de pago, y en el momento que venga cobrarán; y si Vds. sacan de aquí este documento, Vds. no, pero otros sí, pueden ver los requisitos de esa papeleta y pueden tomar ocasion de eso para examinar las firmas y cometer las falsificaciones que se han visto.»

Esto se ha criticado por algun periódico, sin tener en cuenta lo que pasa, y han puesto en una situacion muy crítica al contador central, de cuya moralidad respondo yo, y es mucho exigir en estos tiempos.

Yo espero que el Sr. Ministro de Hacienda dé explicaciones y confirme el acuerdo que ha tomado el contador central; y al Sr. Ministro de la Gobernacion le ruego que excite el celo de la policía para ver si auxiliando á la accion fiscal, descubre la existencia de los falsificadores, que ponen en una situacion aflictiva á los que tienen que pagar con fondos del Estado.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Empiezo manifestando al Congreso que puede estar tranquilo relativamente al resultado de ese robo, ó mejor dicho, del desfalco que se ha hecho en la Tesorería, pues que tienen que ser responsables de él dos dignos funcionarios, que han sido verdaderamente víctimas de unos malvados, de esos criminales á que se ha referido el Sr. Perez Sanmillan. El tesorero central y el cajero de la Tesorería saben bien cuáles son sus compromisos; ambos están en el deber de tratar de reintegrar esos fondos al Tesoro, porque ha sido una desgracia que han tenido, y de la cual el Tesoro no puede ser responsable sufriendo sus consecuencias, y esté seguro el Sr. Perez Sanmillan que por parte del director del Tesoro y del Ministro de Hacienda se adoptarán las medidas convenientes para el reintegro de esa cantidad robada á dos funcionarios, vuelvo á decir, muy dignos de consideracion y respeto.

Precisamente minutos antes de llegar hoy á la Cámara, he hablado con el director general acerca de este asunto, y aquel jefe ha dispuesto hacer un arqueo general, minucioso, de los fondos que existen en la Tesorería, y desde luego ha hecho, como no podia ménos de hacer, responsables á los jefes que están al frente de ese departamento del desfalco ocurrido.

Por lo demás, el Sr. Perez Sanmillan ha defendido aquí la conducta de un funcionario que ciertamente es digno de toda consideracion, del contador central; y las medidas que ha adoptado este funcionario para asegurar los intereses públicos, han merecido la aprobacion del Ministro de Hacienda, que con él ha tenido una conferencia, se ha enterado de lo ocurrido minuciosamente, y puede estar seguro el Congreso de que en lo sucesivo no se omitirá medio alguno para no dar lugar á que se cometan los abusos que han podido cometerse, y que no se han cometido anteriormente, pero que de haberse cometido hubieran sido perjudiciales para los intereses públicos. Por lo demás, excuso decir que en este asunto desagradable, ocurrido hace dos dias, están interviniendo los tribunales de justicia y que por parte de la policía y los agentes del Gobierno se adoptarán las medidas oportunas para perseguir á esos criminales, que efectivamente parece que han tomado á su cargo falsificar todos los documentos públicos en mayor escala de lo que antes ocurria, y que se procurará, como hasta ahora se ha conseguido, que los fondos del Estado no sean defraudados.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda, pero debo hacer presente que al dirigir esta excitacion no es porque temiera que los fondos del Estado estuvieran indefensos; me basta saber que S. S. estaba en el Ministerio, para que yo esté completamente tranquilo en este punto. Lo que quiero hacer presente es, que dada la precipitacion con que se hacen los servicios en la Tesorería, es imposible librarse de las falsificaciones; y voy á explicarlo en brevísimas palabras, con permiso del Sr. Presidente, porque esto es muy importante.

La papeleta de pago, no el libramiento, que se ha falsificado, lo ha sido en un dia en que la Tesorería tuvo que hacer en ocho horas más de 500 pagos; es imposible por consiguiente defenderse, y á esos empleados, de cuya rectitud yo respondo, se les deben dar medios para poder evitar esas falsificaciones.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallan): No tengo nada nuevo que aprender acerca del asunto. El Ministro sabe bien cuáles son los documentos falsificados, y porque lo sabe, á pesar de que esos empleados aparecen víctimas de un malvado, no puede ménos de exigir la responsabilidad en que han incurrido, porque para eso estaban al frente, desgraciadamente, de las oficinas en que esto ha sucedido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sedó tiene la palabra.

El Sr. **SEDÓ**: Para rogar al Sr. Ministro de Fomento se sirva mandar al Congreso el expediente del ferro-carril de Val de Zafan á Caspe, solicitado por D. Francisco Perez y D. Juan Domingo Pinedo en Julio último, sin subvencion de ninguna especie.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno):

En cuanto vaya al Ministerio daré las órdenes oportunas para que se remita el expediente que acaba de pedir el Sr. Sedó.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra.

El Sr. **RICO**: La he pedido para tener la honra de presentar una exposicion que á las Córtes dirige la Junta directiva de la Asociacion de contratistas de obras públicas, la cual comprende dos extremos, uno que ya está satisfecho, puesto que alude á que por el Gobierno se presentará un proyecto para arbitrar recursos bastantes á fin de atender á las obras que están en curso en el presupuesto corriente; y el otro, unas observaciones atinadísimas acerca de la misma cuestion de obras públicas en toda la parte de carreteras para el presupuesto que se está discutiendo, y yo recomiendo con gran interés á los señores indivíduos de la comision de Presupuestos, no solo por lo que á la clase se refiere, que esto seria lo ménos importante, sino que entraña una cuestion de sumo interés para el país.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mariscal tiene la palabra.

El Sr. **MARISCAL**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposicion que le dirige el Colegio de abogados de Jaen, apoyando y patrocinando otra exposicion de la Sociedad Económica de aquella ciudad en que pedia á las Córtes se sirvieran remover los obstáculos para llevar á cabo el cumplimiento de dos leyes que otorgaron dos concesiones de líneas férreas en favor de la provincia de Jaen, y que todavía, por desgracia, ni la una ni la otra se han cumplido.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): Pasará á la comision de Peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moyano tiene la palabra.

El Sr. **MOYANO**: La he pedido para presentar una exposicion del Ayuntamiento de Valladolid, en que solicita de las Córtes que no aprueben los artículos 25, 26 y 27 del proyecto de presupuestos relativos al impuesto de consumos, ya en lo que lo extiende á las especies comprendidas en las tarifas que acompaña, ya en lo que modifica los actuales encabezamientos, ya en lo que se refiere á la administracion directa por cuenta de la Hacienda en las capitales que no lleguen á 20.000 almas, y muy singularmente al gravámen de los 20 millones de reales que se quiere acepten las 22 que pasan de ese número, si se han de ver libres de esta administracion directa.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. **MOYANO**: Y ya que estoy de pié, me permitirá el Sr. Presidente que dirija un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, aprovechando la ocasion de hallarse presente á primera hora de la sesion.

Poseia el Estado en Ibiza unas salinas que fueron vendidas el año de 1872. Estas salinas parece que tenian sobre sí la servidumbre de limpiar una acequia, que descuidada, causaba daños á los dueños de los prédios inmediatos.

Estos dueños de los prédios inmediatos han reclamado de los compradores que limpiaran la acequia; los compradores á su vez se han dirido al Gobierno pidiendo indemnizacion de esa carga con que se ven ahora sorprendidos. Sobre si tienen ó no tienen derecho á esa indemnizacion los compradores, se formó expediente; de la tramitacion de este expediente he oido algo, que si fuera cierto, mereceria llamar sobre ello la atencion del Congreso; no lo sé, y para averiguarlo, y en su caso hablar con algun conocimiento del asunto, desearia que el Sr. Ministro de Hacienda se sirviera mandar á las Córtes ese expediente promovido por los compradores de las salinas de Ibiza en reclamacion de una indemnizacion por esa servidumbre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): El Ministro de Hacienda ha dicho ya varias veces al Congreso que no tiene inconveniente de ninguna clase en remitirle todos los expedientes en que intervenga poco ó mucho. Claro es, pues, que desde el instante en que el Sr. Moyano dice que ha oido hablar de ese expediente de una manera que si fuera cierta le pondria en el caso de hacer ó dirigir no sé qué clase de observaciones, yo tengo muchísimo más interés en que ese expediente venga para que S. S. le estudie, y le dará motivo para convencerse, como creo se convencerá, de que la tramitacion y la resolucion no definitiva del Ministro se han ajustado por completo á los disposiciones vigentes, y que no teme censuras de ninguna clase.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moyano tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MOYANO**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene una costumbre que yo no aplaudo, pero que comprendo bajo el punto de vista de S. S.; mas esto no hace al caso.

Se pide un expediente, se reclama algun dato ó antecedente, y siempre defiende su persona. ¡Pero si no se trata de S. S.; si precisamente la tramitacion á que yo me refiero no se ha seguido en tiempo de S. S.! Mas sea como quiera, ¿tiene esto algo que ver con que en el expediente haya ó no defectos notables en su tramitacion que no me atrevo á calificarlos todavía? De ningun modo. Venga el expediente; yo no me dirijo hoy contra el Sr. Barzanallana, sino contra la Administracion; cuando venga el expediente lo examinaré y procuraré enterar á las Córtes de su contenido, si es que hay algun motivo para llamar sobre él su atencion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): El Sr. Moyano, hasta que ha hecho esta rectificacion, no habia manifestado, como lo ha verificado ahora, que no tenia que dirigirse precisamente á mí. Yo he dicho que no tengo inconveniente en que vengan todos los expedientes de mi época y los que proceda se haga así de épocas anteriores. Vuelvo á decir, pues, que ese expediente vendrá, y tendré mucho gusto en que S. S. lo examine y se convenza de su perfecta regularidad administrativa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Xiquena tiene la palabra.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado; y como quiera que no se encuentra presente, suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo, puesto que, iniciada ya la discusion de los presupuestos generales, está próximo á discutirse en este sitio el del Ministerio de Estado.

Mi ruego se reduce á pedir se sirva traer á la Cámara una nota que exprese las sumas devengadas por los representantes de S. M. en el extranjero durante el último quinquenio en concepto de habilitacion; documento que considero muy importante para la discusion de los artículos que al personal se refieren.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: La he pedido para presentar al Congreso una exposicion del Ayuntamiento de Castrojeriz, pueblo de la provincia de Búrgos, rogándole se sirva suprimir la contribucion del 15 por 100.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa que en vista de que se demora la venida de los expedientes que debe traer á la Cámara el Sr. Ministro de Marina referentes á los graves cargos que tengo hechos á S. S. y á los que S. S. me ha dirigido á mí, tenga la bondad de dirigirle un recordatorio para que vengan cuanto antes; y si es que no los manda porque no existen, que envíe una comunicacion diciendo que no los hay, porque con la misma ligereza con que hizo aquí algunas indicaciones respecto á mi persona, debe venir aquí noblemente á decir que no existen.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el recuerdo de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Juez Sarmiento tiene la palabra.

El Sr. **JUEZ SARMIENTO**: Tengo el honor de presentar una exposicion que dirige al Congreso el Ayuntamiento de la Coruña para que á dichas corporaciones se les otorgue y deje expedito el camino para arbitrar, con los vocales de las Juntas municipales, los medios oportunos para atender á sus compromisos. Y ya que estoy de pié, me permito hacer un ruego al señor Ministro de Hacienda.

Rogaria á S. S. que mandara formar un expediente de lo que la Caja de Depósitos ha pagado á los Ayuntamientos de la provincia de Madrid desde 1.° de Enero de 1875 con ocasion de la tercera parte del 80 por 100 por capital é intereses.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): El Ministro no tiene inconveniente ninguno en remitir la nota solicitada por el Sr. Juez Sarmiento tan luego como por la Secretaría se fije bien cuáles son los deseos del Sr. Diputado, para que vengan los datos de manera que satisfagan á S. S. por completo y no haya lugar á dudas.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Hacienda.

(*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 18 *de Mayo*; Diario *núm.* 24 *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 27, *sesion del* 1.° *del actual, y* Diario *núm.* 28, *sesion del* 2 *idem.*)

El Sr. Ministro de Hacienda sigue en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Señores Diputados, en la sesion del sábado empecé á contestar á las observaciones que los tres señores Diputados que habian tomado parte en la discusion del presupuesto de Hacienda adujeron acerca del mismo, y que más bien que discusion relativa á este presupuesto, lo habia sido acerca de la totalidad del de ingresos y del de gastos presentados por el Ministro, y que todavía no han sido examinados en todos sus detalles por la comision general de esta Cámara.

Con el deseo de molestarla lo ménos que me sea dable, á pesar de que tendré que ser algo largo todavía hoy en las observaciones que tengo que dirigir al Congreso, excuso hacer el resúmen de lo que el otro dia expuse, y seguiré en el punto en que habia dejado mi peroracion cuando con motivo de haber concluido las horas reglamentarias el Sr. Presidente, en uso de su derecho, suspendió la discusion.

Recordará la Cámara que me habia ocupado ante todo de rebatir varios de los argumentos del Sr. Rico, el primero que usó de la palabra en contra, y que con motivo de haber dicho yo que no se habian precisado las observaciones y censuras acerca de los presupuestos en general de los Ministerios, y que el Sr. Jove y Hévia habia contestado en lo relativo á todos en el presupuesto del Ministerio de Hacienda, yo como Ministro del ramo creia que debia ser algo más extenso que su señoría. Manifesté que no juzgaba que eran atendibles las observaciones del Sr. Tudela proponiendo en absoluto una rebaja que no precisó en sus detalles, sino en globo, cuando expuso que podria ser de 12 millones de pesetas; y no eran admisibles, en mi concepto, si S. S. no descendia á expresar cuáles eran las partidas de este presupuesto á que pudieran referirse las economías en una cantidad tan importante como la de 48 millones de reales. Y efectivamente, siguiendo el hilo de mis razonamientos, debo manifestar que no comprendo que sea muy fácil al Sr. Tudela probar que pueden hacerse economías por 12 millones de pesetas en un presupuesto que importa la cifra de 133.056 680 pesetas. ¿De qué manera están distribuidos estos 133 millones? De la manera que va á oir el Congreso.

Por minoracion de ingresos figuran en primer lugar 40.737.500 pesetas como ganancias de loterías. Y no creo que ni al Sr. Tudela ni á nadie se le ocurrirá que

se pueda disminuir esta partida, cuando despues de todo no es más que el 73 por 100 que debe abonarse á los jugadores, de los 55 millones de pesetas por que figura la renta de loterías en el presupuesto de ingresos. De manera que aquel gasto es una consecuencia del ingreso; disminúyase el gasto, y tendrá que disminuir el ingreso. ¿No se disminuye éste? Pues entonces no hay más remedio que pagar lo que corresponda por premio á los jugadores de lotería los 40.737.500 pesetas.

Segunda partida de la minoracion de ingresos: el premio de la cobranza de las contribuciones. Desde el mero acto que el servicio está regularizado y establecido, desde el mero acto, como suele decirse, los gastos son habas contadas; tampoco creo que el Sr. Tudela podrá poner en duda que es imposible hacer rebaja en la partida de 8 798.850 pesetas, que con la anterior ya suman la cifra de 48.536.350 pesetas. Y sigamos en este exámen, curioso al par que indispensable.

Los resguardos vienen en tercer lugar. No en este recinto, pero sí en algun otro, el Sr. Tudela ha hablado acerca de los resguardos, y ha manifestado su opinion de que tal vez convendria introducir en esta parte del servicio algunas modificaciones que llevasen al presupuesto crecida disminucion en los gastos. Tengo que decir al Sr. Tudela, y en público, lo mismo que le dije entonces en la comision de Presupuestos, que es el sitio á que antes me he referido. El Sr. Tudela sabe bien que muchos años há se consignó en una ley de presupuestos la prescripcion de que se estableciera despues de estudiado bien el asunto, el modo de regularizar el servicio de los resguardos de mar y tierra, poniéndose de acuerdo para ello los Ministros de Marina, Guerra y Hacienda.

A consecuencia de esta disposicion, á poco de entrar yo en el Ministerio se ordenó la renovacion de la comision, que venia ya de antiguo establecida, pero que no habia dado todavía el resultado de sus trabajos, se dispuso que se reorganizase de nuevo y se dedicase á los trabajos necesarios para cumplir el mencionado precepto legal, y esté seguro el Sr. Tudela que tan luego como la comision formule su dictámen y lo someta á la aprobacion del Gobierno, se adoptarán las medidas convenientes para establecer en este servicio reformas, si es que se necesitan, ó la confirmacion de lo existente, si es que se prueba que necesita confirmacion.

Y como esta cifra del presupuesto de gastos se eleva á la cantidad de 14.867.020 pesetas, ya tenemos 63.403 370, en que no creo que el Sr. Tudela con sus conocimientos, y que el otro dia tuve el gusto de confesar que los poseia, dejará de comprender que no pueden hacerse economías.

Sigue otra partida importantísima, como que se eleva á la cantidad de 48.002.680 pesetas, que con las anteriores llega á 111.406.050 pesetas, y esta partida es la referente al material de fabricacion, explotacion, trasporte, expedicion y demás gastos del material de las rentas del Estado. Tambien en este asunto comprenderá el Sr. Tudela que hallándose como se hallan estos servicios determinados en virtud de disposiciones especiales, y en virtud de contratos por los cuales se adquieren las primeras materias necesarias para la fabricacion del tabaco, en virtud de contratos por los cuales se hallan establecidos los pagos del trasporte, explotacion, expedicion y demás gastos relativos á las rentas, no puede tampoco hacerse economías, y mucho ménos en la cifra tan cuantiosa que el Sr. Tudela indicaba.

Es de advertir que de esta cifra de cuarenta y ocho millones y pico de pesetas, la mayor parte, ó sean 40.812.360 corresponden á la renta de tabacos, y 1.690.500 á la del timbre; pero estas últimas son meras formalizaciones, como que figuran á su vez entre los ingresos por igual cantidad; y si se suprime en una parte, habrá que suprimirla en la otra; esto no altera en nada la cifra general del presupuesto. Y por último, por renta de loterías, la mera fabricacion de los documentos y las demás operaciones necesarias que constituyen los gastos del material y que pueden calificarse de disminucion de ingresos en los productos de la renta como figuraban antes las 40.737.500 pesetas á que aludí, por ser las ganancias de los jugadores, corresponden, como digo, á la renta de loterías y es imposible de todo punto hacer economías de ninguna clase, como no sea para que se resientan los ingresos generales de la misma.

De manera que puedo preguntar: ¿á qué está reducida verdaderamente la cifra de un presupuesto elevado á 135.566.600 pesetas, descartados todos los citados gastos que es imprescindible hacer? Pues no quedan más que unos 21 millones de pesetas, y con ellos hay que pagar todos los gastos de la Administracion central y de las Administraciones de provincias en la parte del personal y en la parte de material, y tambien todos los gastos generales comunes á unas y á otras de estas Administraciones central y provincial y además los ejercicios cerrados.

¿De dónde, pues, deducia el Sr. Tudela que podrian hacerse en el presupuesto de Hacienda economías hasta la cifra de 48 millones de reales? Sin duda ninguna el Sr. Tudela, y lo extraño, porque es verdaderamente estudioso, no se ha parado á examinar todos los detalles con que yo he entretenido á la Cámara, porque de otra manera estoy seguro que S. S. no insistiria más, como creo que no insistirá ya, conociendo lo que acabo de manifestar, en esas economías tan cuantiosas y que no tienen razon de ser.

Desembarazado ya de esta especie de paréntesis, digámoslo así, en que he tenido que ocuparme relativamente al Sr. Tudela, sigo en la série de mis contestaciones al Sr. Rico, que suspendí en el final de la sesion anterior.

El Sr. Rico, como acriminaba al Ministro de Hacienda en todo y por todo, y decia que yo habia errado, no solamente en las cifras que manifestaba á las Córtes relativamente á la deuda flotante, sino al haber, ó sea el activo y el pasivo del Tesoro, decia S. S.: ¿Desde cuando acá los bonos han de figurar como activo del Tesoro? Sus palabras testuales eran estas, al ménos así resultan en el *Extracto oficial*. «Para que aparezca reducido el descubierto á 133 millones, se supone (siempre suposiciones digo yo) ahora que existe un activo de 103 millones de pesetas en bonos; pero hay que tener en cuenta que esos bonos mientras están en cartera no son un verdadero activo, y en el momento en que salen á la plaza son un pasivo.»

Pues yo digo al Sr. Rico que está completamente equivocado si no explica más sus afirmaciones. Los bonos, en tanto en cuanto están en cartera no serán un activo para el Tesoro, pero desde el mero acto que saliendo de la cartera dispone el Gobierno de ellos y dedica su producto á la extincion de la deuda del Tesoro, enajenándolos de esta ó de la otra manera, no podrán ménos de figurar como un activo del Tesoro. Y esto no lo digo yo ahora como una cosa nueva; ya en la Memoria que precedia á los presupuestos de entonces, el año pa-

sado el Ministro que me antecedió en este puesto lo decia así tambien, y entonces no sé si al Sr. Rico se le ocurrió censurarlo, porque no tenia yo la honra de pertenecer á esta Cámara y sí al Senado, como ahora.

El Sr. Salaverría decia lo mismo que yo, solo que el Sr. Salaverría, como tenia el pensamiento de que á medida que los bonos fueran liberándose fueran tambien cancelándose, no los ponia como formando parte del verdadero activo. Y como yo no tengo ese pensamiento, sino que los destino al pago en parte de los déficits, pidiendo que se vendan, de ahí es que yo propongo que figuren en el activo, en la cuantía correspondiente, como no pueden ménos de figurar. Muchos Ministros de Hacienda querrian que hubiere bonos del Tesoro en abundancia, y se reirian de que fuesen considerados por algunos como pasivo, porque seria un activo, y de grande importancia. Solamente podrian ser pasivos en una circunstancia: cuando el Gobierno no tuviese medios de recogerlos; esto es, que el Gobierno al mismo tiempo que los considerase como activo del Tesoro, considerase tambien como haber ó como activo del mismo, los pagarés de bienes desamastizados pendientes de vencimiento dedicados, conforme dice la exposicion de motivos del presupuesto, á la amortizacion y pago de los intereses de estos mismos bonos. Como ya se han considerado allí los bonos como un recurso realizable, de ahí es que por los pagarés, al tiempo de calificar esta partida, se diga: «por estos pagarés no pongo cantidad de ninguna clase.» Hé ahí la razon por qué los bonos son un activo, y por qué el Ministro no ha puesto los pagarés entre el activo. Esta es una cosa clara y evidente, que no es la primera vez que viene á decirse en esta Cámara; ya se dijo el año pasado, repito, por el Ministro de Hacienda de entonces, y lo dirán todos los Ministros de Hacienda habidos y por haber.

Siguió manifestando el Sr. Rico que el Ministro no trataba más que de nivelar en el papel los ingresos y los gastos (al fin esto es ménos malo que otros ataques que me dirigió, porque equiparaba mi conducta con la de otros Ministros anteriores; no era yo tan censurable, aunque de todas maneras lo seria porque no habia corregido los errores de los Ministros que me precedieron), y añadia S. S. que yo acrecentaba ficticiamente los impuestos. Ya dije el otro dia que el presupuesto de ingresos se habia calculado de una manera tal, que habiendo resolucion, energía, celo y honradez, como no podia ménos de haber en todos los funcionarios encargados de llevarlo á efecto, se harian efectivas sus cifras, porque entonces no tendria que lucharse como yo he tenido que luchar, y lo mismo los jefes de las oficinas centrales y los jefes de las Administraciones provinciales, con una porcion innumerable de inconvenientes; como nos ha sucedido durante el año cuyo ejercicio todavía está corriendo. Todo anuncia, señores, que la cosecha próxima será muy abundante, y todos los que me asedian de continuo con reclamaciones, así Diputados como Senadores, para que se concedan perdones, disminuciones, rebajas, moratorias, y en fin, toda clase de gracias en el pago de las contribuciones de que se hallan en descubierto los pueblos, me dicen: «espere Vd. tres ó cuatro meses; ya verá Vd. cómo en Setiembre ú Octubre, no solamente se podrán pagar todos los impuestos corrientes, sino gran parte de las cantidades atrasadas.» He de creer, naturalmente á los señores que me vienen ofreciendo con esta condicion satisfacer entonces los impuestos, al mismo tiempo que me piden gracia relativamente á los grandes atrasos en que se hallan muchas poblaciones de España. Como no me gusta personalizar las cuestiones, no citaré los nombres de muchos de los pueblos que me han hecho este ofrecimiento, pero es posible que alguno no sea muy desconocido del Sr. Rico.

Decia este Sr. Diputado: «lo que aquí hay es una mala Administracion; aquí lo que se hace (y el señor Candau asentia tambien á este argumento)', aquí lo que se hace por el Sr. Ministro de Hacienda es demostrar una vez más que no sabe recaudar.» Así nos lo dijo, y así concluia por cierto su peroracion este último señor Diputado. ¿No sé yo recaudar? En la sesion del sábado manifesté á cuánto ascenderian los ingresos del presupuesto corriente en fin de año, tomando para ello en cuenta lo que hasta fin de Marzo se habia recaudado. Pero se me olvidó decir entonces cuál es la comparacion que resultará entre lo que se recaudará durante el actual año, y lo que se ha recaudado durante el año anterior. De esta comparacion resulta, que mientras en el año 1875 á 76 inclusa la época de ampliacion, ó séase los meses de Julio á Diciembre, solo se recaudaron 571.500.177 pesetas, todo hace creer que la recaudacion durante el actual ejercicio, ascenderá á 636.465.617, ó sea una cantidad más en pesetas, que convertida en reales para no mortificar con la profusion de guarismos la atencion de los Sres. Diputados, se expresa por 263.861.760.

Pero se dirá: esos son cálculos galanos del Ministro de Hacienda. Su señoría, no solamente se atiene á la recaudacion ya obtenida, sino á la recaudacion probable. Ante todo debo manifestar que los cálculos de la recaudacion probable están fundados en los datos necesarios que en estas ocasiones se adoptan para expresar lo que prudencialmente podrá cobrarse en los meses que faltan del ejercicio.

Pero hay más todavía, y por cierto muy favorable. Prescindamos de la recaudacion probable de los tres últimos meses del año, y de la de los seis meses de ampliacion, y atengámonos exclusivamente á lo que llevamos recaudado en los nueve primeros meses del ejercicio actual; ¿y qué resulta? Que comparando la recaudacion de los nueve meses desde 1.° de Julio de 1876 á fin de Marzo de 1877 con la recaudacion obtenida desde 1.° de Julio de 1875 á fin de Marzo de 1876, hay un aumento para el ejercicio corriente de 255.330.869 rs. Véase, pues, cómo con solo 8 millones que se recauden de más en estos tres meses y en el semestre de ampliacion, y manteniéndose la cifra del año anterior sin rebajas, la que habia yo calculado como probable en todo el ejercicio se obtiene fácilmente. Y estos son datos oficiales que ni el Sr. Rico, ni el Sr. Tudela, ni el Sr. Candau ni ninguno de los que puedan tomar parte en la discusion de presupuestos podrán rebatir, porque son datos incontrovertibles. Vengamos todavía á fecha más reciente; y digo más reciente, porque ya no me fijo solo en los resultados obtenidos hasta fin de Marzo; vamos á ver los resultados obtenidos en el mes de Mayo; ¿y qué resulta de estos datos? Resulta una cosa que debo confesar francamente que no creí que fuese tan halagüeña, por muchas que fueran mis ilusiones; he quedado verdaderamente sorprendido, y lo quedará tambien la Cámara, cuando sepa que mientras en el mes de Mayo de 1876 por los ramos á cargo de la Direccion de contribuciones, aduanas, rentas estancadas, impuestos y propiedades, es decir, por los ramos que producen los ingresos del Estado, se obtuvieron 55.121.818 pesetas, he logrado recaudar en el mes de Mayo 77.936.008, ó sean 22.800.190 más que en Mayo anterior; lo cual en

números redondos supone más de 90 millones de reales de exceso.

Despues de esto, ¿cree el Congreso que á mí me podrán afectar más que muy someramente las censuras que se pueden dirigir, con más pasion que justicia, relativamente á mi gestion administrativa? Estos datos pasarán á la historia, y cuando entonces se escriba con más imparcialidad que la que ahora pueden tener los Diputados de la oposicion intransigente que me censuran, ó los periodistas que sin comprender estos asuntos ni ponerse á estudiarlos muchas veces censuran solo por afan de censurar, entonces se me hará justicia y se dirá que durante mi Administracion se han obtenido resultados; y lo digo con la frente muy alta, y muy orgulloso, que no se habrán obtenido jamás en España: jamás; mantengo la frase.

Como no pienso fijarme más que en los puntos principales de la impugnacion del Sr. Rico; como despues de todo, los señores de la comision han contestado de una manera satisfactoria á gran parte de los detalles en que se ocuparon así el Sr. Rico como los Sres. Tudela y Candau, voy á fijarme en lo relativo á la administracion municipal, que dió motivo para que el Sr. Rico dijese que en lo sucesivo, por el camino que íbamos, no habria persona de responsabilidad que quisiera encargarse de la administracion de los intereses de los pueblos. Yo no sé qué disposiciones contiene el presupuesto presentado por mí que dén motivo para esas alarmas y para estas quejas tan infundadas. Pues que, llevándose á efecto lo que yo propongo, ¿no tendrán los intereses de los Municipios todavía más inportancia, no subirán á cantidades de mucha más cuantía los ingresos municipales por las disposiciones que en ellos se adoptan? Ante todo prescindamos de la contribucion territorial que, como se sabe, no experimenta variacion ninguna en el presupuesto del año inmediato; pero viene luego la contribucion industrial, la contribucion que llamaba el Sr. Rico del subsidio, equivocando las palabras, ó sea hasta desconociendo la verdadera nomenclatura de las contribuciones é impuestos, porque contribucion del subsidio tanto importa como decir subsidio de la contribucion, ó contribucion de la contribucion, ó subsidio del subsidio.

Ya que S. S. censura tanto, ¿no comprendia que era S. S. censurable hasta por desconocer la nomenclatura de los impuestos? Pues por la contribucion industrial, desde el mero acto en que el Gobierno se propone conservar el 8 por 100 de recargo, y segun tengo entendido la comision de Presupuestos lo aprueba, no solo conservando la legislacion vigente en el año anterior, sino acreciéndolo en un 2 por 100, y como el recargo ha de ser para los Municipios utilizable sobre mayor cantidad percibida por el Tesoro, naturalmente han de obtenerse mayores sumas para los Ayuntamientos. Por lo que hace á las cédulas, desde el mero acto en que por la legislacion que el Ministro propone se aumenta hasta 10 millones el producto de este impuesto, 10 millones que serán efectivos, lo cual no ha sucedido con la misma cantidad calculada para el ejercicio corriente; y como además, segun tengo entendido tambien, la comision eleva esta cantidad hasta 12 millones, porque aumenta el precio de algunas de las cédulas, y los Ayuntamientos tienen el derecho de imponer un 10 por 100 sobre el producto del impuesto, los Ayuntamientos verán los ingresos en sus arcas aumentados en la misma proporcion en que para el Estado se aumenta este impuesto. Y ya tenemos aquí dos contribuciones que podrán utilizar los Ayuntamientos en su provecho; pero no son estas solas. En cuanto á la contribucion de consumos, desde el mero acto en que el Gobierno propone que á semejanza de lo que se hallaba establecido hasta el año 1868, en que con mal acuerdo, en mi sentir, se suprimió dicho impuesto, se aumenten á las tarifas algunas partidas que figuraban hasta entonces y que producian 6 millones de pesetas, manteniendo la legislacion que autoriza á los Ayuntamientos para recargar con un 100 por 100 las tarifas cuya percepcion corresponde al Estado, tambien podrán los Ayuntamientos ver aumentados por este concepto sus ingresos en 6 millones de pesetas. Además, en el presupuesto presentado por mí se ha concedido á los Ayuntamientos el percibo de una contribucion que hasta ahora percibia el Estado, que es el impuesto sobre carruajes; no es de gran cuantía, pero al fin y al cabo me parece que figura en presupuestos por 3 millones de reales, y estos 3 millones serán un aumento para las arcas municipales.

Prescindamos, porque sobre esto no sé si hay resolucion fija y determinada, ó si todavía podrá dar lugar á debates en la Cámara aun cuando la comision lo aprobase; prescindamos, digo, de que se conceda ó no á los Ayuntamientos la facultad de poder recargar, despues de lo recargados que están ahora los frutos coloniales, facultad que en algunas poblaciones como Madrid no dejaba de producir cantidades antes de cuantía, porque, si no estoy equivocado, Madrid percibia por este concepto de 2 á 3 millones de reales.

El Sr. Rico, lo mismo que el Sr. Candau, no se fijaron en muchas de las partidas del presupuesto de ingresos; pero hablaron sí, entre otros, del impuesto sobre la sal; y si bien el primero ya he dicho que no se decidia porque se restableciese desde luego el estanco, al segundo le oí que era tan gravoso lo que el Gobierno proponia, que en su concepto seria preferible el estanco. Yo no voy á entrar en discusion con el Sr. Candau acerca de si convendrá ó no restablecer el estanco; si la cuestion estuviese íntegra, como ahora se dice, si no hubiese necesidad de indemnizar á los compradores de salinas, si no hubiese necesidad de montar la nueva administracion, si no fuese preciso, no solo realizar los gastos del personal, sino invertir grandes sumas en la compra del material para proveer á las fábricas de los útiles indispensables para llevar á efecto la fabricacion por el Estado, yo no tengo inconveniente en decir que el asunto seria muy opinable, y que es muy posible que yo me decidiera por el restablecimiento del estanco de un artículo que como renta tan pingües recursos llegó á producir en otros tiempos al Estado. Pero el Gobierno, que no lo ha estimado así, comprendiendo que necesitaba dotar al presupuesto de ingresos de mayor cuantía para atender á las obligaciones, cada vez más superiores y apremiantes del Estado, no ha podido, aunque con gran dolor suyo, ménos de proponer el impuesto sobre la sal, que viene figurando en la partida correspondiente.

El grande argumento que nos hacia el Sr. Candau de que tendria que pagarse por el tributo más de lo que importaba el valor del artículo, no sé como se le ha podido ocurrir á una persona tan ilustrada como S. S. Pues ¿qué sucede con todos los artículos estancados? ¿Puede decirse que el pliego de papel sellado vale los 200 ni aun los 2 rs. que cuesta el de las últimas clases? Si el tabaco estuviese completamente libre, ¿no se venderia á precios más módicos de los á que lo vende el Estado, monopolizando su fabricacion y venta? Y no digo más sobre este punto, porque temeria ofender la

ilustracion de una persona tan entendida como el señor Candau y la de toda la Cámara. (*El Sr. Candau*: Eso mismo he dicho yo.) Entonces, quiere decir que yo he oido mal á S. S.; pero si S. S. conviene con mi opinion, lo celebro, porque yo tengo siempre mucho placer en seguir las inspiraciones y las opiniones de las personas cuya ilustracion y conocimientos reconozco, aprecio y considero. (*El Sr. Candau*: Convengo en cierto modo.) Pero el Sr. Rico hizo un argumento que me dejó, si es que ya puede sorprender nada, verdaderamente sorprendido. Dijo S. S. que era preferible, sobre todo para algunos contribuyentes, como, por ejemplo, los salazoneros, el que siguiese la actual legislacion ó se restableciese en su lugar la legislacion del estanco. ¿En qué quedamos? ¿Es preferible la legislacion del estanco, legislacion privilegiada para los salazoneros, ó la que rige en el dia, que no establece semejante privilegio? Es verdad que no lo establece de derecho; pero sí de hecho, pues hay un contrabando tan enorme de sal, que los mismos salazoneros piden que se conserve una legislacion por la cual la sal, á pesar de que está gravada con 36 rs. por cada 100 kilógramos, ó sea por cada quintal métrico, que equivalen á 16 rs. por quintal comun, es para ellos preferible.

Los salazaneros cuando existia el estanco tenian la sal á 10 rs. por quintal y disfrutaban además la gran comodidad de pagarla despues de haberla utilizado y de recibirla al pié de los mismos establecimientos, en los alfolíes que sostenia el Estado, mientras que ahora, si cumpliésemos todos con la ley, tendrian que pagar solo por el impuesto 16 rs. en quintal y además el costo de la materia y los gastos de la conduccion del artículo hasta sus establecimientos. Pues sin embargo de esto, piden siga el actual régimen; ¿y por qué? Lo piden porque en este artículo hay, repito, un gran contrabando; si se hubiera vendido la sal á los precios necesarios, cumpliéndose la actual legislacion, no opinarian que se conservara lo que ahora está establecido y pedirian á grito herido que se volviese á la legislacion del estanco, que les permitió elevar sus establecimientos á la altura á que los elevaron.

Pero además, ¿qué es lo que se establece en ese malhadado proyecto presentado por mí? Se establece con grande acierto, dígase lo que se quiera, que los Ayuntamientos se comprometan á pagar una cantidad alzada al respecto de una peseta por habitante; pero la distribucion de dicha suma, ¿no se deja al arbitrio de los Ayuntamientos? ¿No pueden ellos establecer conciertos con los salazoneros y exigirles la cantidad que tengan por conveniente, respondiendo los Ayuntamientos de la cantidad total por que se encabezan?

Su señoría se fijó luego en una cosa que es un error material del escritor, ó mejor dicho del escribiente del proyecto de ley que leí yo, cuando se dice que se deja la exclusiva á los Ayuntamientos de la venta *al por menor*, y no se consigna *al por menor* y *al por mayor*; pero esta es, repito, una equivocacion material que el Ministro comprendió desde luego, é hizo que se corrigiera en la comision de Presupuestos; y si hubiera S. S. asistido alguna vez á esta comision, hubiera oido que el secretario de la comision, que es á la vez Subsecretario del Ministerio de Hacienda, propuso desde el primer dia que se corrigiese una cosa que era un error material; error que se corrigió muchos dias antes de que á S. S. se le ocurriera venir á hacer las observaciones que el otro dia tuvimos ocasion de oirle.

Su señoría, en el tono irónico que suele emplear cuando se dirige á sus adversarios políticos, habló del *grandioso* descubrimiento del aumento del precio del franqueo de la correspondencia. No tiene nada de grandioso este descubrimiento, que no es descubrimiento ni mucho ménos, y que responde á la necesidad de dotar al presupuesto de ingresos con más recursos de los que antes tenia para atender á las obligaciones, tambien muy superiores, que este presupuesto comprende comparado con el del año anterior.

Pero S. S. no se cuidó de decir ni de demostrar, lo cual hubiera sido mucho más difícil, cómo el descubrimiento famoso del Ministro de Hacienda habia por una parte de disminuir el número de cartas, y por otra habia, disminuido el número de ellas, de disminuir tambien el producto de la renta del timbre; y tan no debe ser cierto este temor, á pesar de que S. S. indicó que lo abrigaba, cuanto que un digno Diputado de esta Cámara, que á la vez reune el cargo de director general de correos y telégrafos, ha venido á la comision, ha aprobado en todo los cálculos del Ministro de Hacienda, y ha manifestado que para acrecer los ingresos proponia se aumentasen las clases de impresos, cartas y paquetes de correspondencia sujetos al gravámen, con lo cual los ingresos aumentarian en 5 millones de reales. Yo, por tanto, entre una persona perita y entendida, como podrá serlo el Sr. Rico, y otra que por su cargo tiene obligacion de entender más lo que hay en el asunto, me decidí, y seguramente no lo extrañará la Cámara, por la opinion del director general del ramo.

Y dejémonos de hacer más observaciones, porque entiendo que sobre el artículo que se está discutiendo al menudeo, como sobre otros muchos, cuando vengan las respectivas partidas será la ocasion oportuna de tratarlos, tambien al menudeo y detalladamente. Esta no es discusion propia de la totalidad del presupuesto, que, como dije el otro dia, debe, con arreglo al Reglamento, limitarse al espíritu, á las bases, á la oportunidad, al pensamiento general que domina en el proyecto.

Me voy cansando; pero deseo seguir haciendo observaciones sobre lo manifestado por los demás señores que han censurado el proyecto, con el fin de aligerar esta contestacion.

Paso á contestar con mucho placer ahora al señor Tudela. Su señoría censuraba en general, y hacia bien, ese espíritu de mezquinas economías que se limita á quitar estanqueros y empleados subalternos. Celebro el buen gusto de S. S., pero debo manifestarle que lo que es en cuanto al presupuesto actualmente puesto á discusion, S. S. no ha estado muy acertado si aludia expresamente al Ministerio de Hacienda. No hay más que leer la nota que precede al mismo presupuesto para convencerse de que el Ministro que en este momento habla, ha llevado su espíritu de economías hasta el límite mayor que ha sido dable sin perjudicar el buen servicio. No se ha detenido en quitar á uno, dos ó 20 estanqueros, ni ha tratado de entrar en detalles al menudeo, que más que otra cosa perjudicarian al buen régimen administrativo. Su señoría ha podido ver que en este presupuesto se estampa la misma autorizacion que comprendia el anterior, y de que el Gobierno no quiso usar guiado por un espíritu de laudable economía para organizar la Administracion provincial de una manera tal que corresponda á sus verdaderos fines, y esta reforma es imposible ya dilatarla más, y ménos ahora en que por el desenvolvimiento que se dá á los impuestos en el nuevo presupuesto, va á ser preciso acrecer las obligaciones y trabajos de estos funcionarios.

Es, por tanto, preciso aumentar su número y la cuantía de sus dotaciones, que hoy son verdaderamente mezquinas en general, y mucho más si se tiene en cuenta ese aumento tan cuantioso que las necesidades del servicio, ya que no otras consideraciones, han puesto al Gobierno en el caso de tener que mantener, contra lo que constituye su verdadera conviccion acerca del particular.

De la contribucion territorial nos habló el Sr. Tudela, y nos dijo que si se descubriesen las ocultaciones que hay, podria acrecer en mucho la utilidad que sacase el Tesoro. El Gobierno bien lo sabe, y el Gobierno en este año ha cumplido lo que en muchas leyes de presupuestos anteriores, inclusa la del año último, venia estableciéndose acerca de la necesidad de llevar á efecto la reforma de los amillaramientos, operacion que ya se hubiera en parte practicado si no hubiera sido por las dificultades materiales que se presentan para todo en España, hasta para adquirir el papel necesario en que se han de extender los padrones y demás documentos que deben formular los particulares y los pueblos relativos á la riqueza.

Decia el Sr. Tudela, con una digna y loable imparcialidad, que los Senadores y Diputados eran una verdadera calamidad para los Ministros, que les asediaban contínuamente con peticiones de destinos, que á esto dedicaban gran parte del tiempo que debian dedicar á otras ocupaciones más importantes para los pueblos, y seguia haciendo sobre este punto observaciones que, aun cuando yo no he de repetir, me ponen en el caso de manifestar que el asunto no ha quedado olvidado para el Gobierno, y que en la comision ha propuesto y está aceptado que se establezca como preceptiva para el Gobierno la obligacion de presentar en la próxima legislatura dos leyes; una relativa á la cuestion de grande importancia, que tiene por objeto el arreglo de los haberes y dotaciones en general de las clases pasivas, que ahora se rigen por una legislacion que es una verdadera confusion, y la otra referente al ingreso y ascenso de todos los funcionarios de las diversas carreras del Estado. De esa manera, y no solo con las disposiciones que rigen desde la ley última de presupuestos, laudables por otra parte y que no dejan de ser un gran dique para ciertas pretensiones exageradas, es posible que la Administracion vaya encauzándose más por el buen camino que debe seguir, y de esta manera tambien podrá llegar á ser el cuerpo de funcionarios públicos cual conviene que sea en una Nacion en que esta clase tiene la importancia que aquí tiene.

Mis ocupaciones me impidieron venir á la sesion anterior á primera hora, y no pude oir lo que el Sr. Tudela dijo sobre el arreglo de la deuda. He visto los *Extractos*, pero como estos *Extractos*, respetando á los que los hagan, dan algunas veces una idea bastante confusa de las discusiones, no sé si me harán incurrir en algun error. Creo, sin embargo, que la principal base en que se fundaba S. S. para atender á la amortizacion de la deuda consistia en que se uniesen á los 9 millones de pesetas que como recurso fijo el Gobierno propone, 30 millones que S. S. calculaba que podrian economizarse en los gastos de diversos Ministerios, lo cual ya hemos demostrado que no es realizable; y se estableciese además una nueva contribucion de 25 millones de pesetas que tuviese por base el importe del alquiler de las casas, contribucion que hasta cierto punto tiene alguna semejanza; y digo hasta cierto punto, porque no es del todo igual á lo que se consigna en una proposicion que está presentada en esta Cámara por el Sr. Aranaz. Debo manifestar que buenos son todos esos propósitos; pero la misma variedad de pensamientos, el pensamiento de S. S., el del Sr. Sedó, el del Sr. Aranaz, el del Sr. Cadenas, en fin, tanto pensamiento como acerca de esto se presenta, demuestran que no es una cosa tan sencilla, y que solo por indicaciones que haga un Sr. Diputado en uso de su derecho al hablar de otras muchas cosas, se lleve á cabo, no solo el arreglo de la deuda, sino su amortizacion próxima.

Voy acercándome al fin de mi trabajo, y paso á contestar al discurso del Sr. Candau; discurso violento en la forma, como oyó el Congreso, y del cual no pienso ocuparme más que en cuanto al fondo. En el punto que S. S. trató, queriendo acriminar al Ministro de Hacienda porque no cumplia los deberes que le imponia su cargo, dijo que en su concepto eran tres: primero, estudiar los impuestos de manera que se distribuyesen entre los contribuyentes con arreglo á las facultades respectivas, en cumplimiento del artículo constitucional; segundo, recaudar los impuestos despues de repartidos del modo más equitativo y ménos sensible; y tercero, dar cuenta á las Córtes de la inversion de las cantidades votadas, porque al país se le debe esta satisfaccion, á fin de que vea que los sacrificios que hace no son estériles, y se distribuyen equitativa y honradamente los productos de los impuestos.

En cuanto al estudio de los impuestos que se hayan de establecer en el país, S. S. se contradecia evidentemente con lo que antes dijo. Al pedir que el Ministro de Hacienda realizara ese estudio, no creo que S. S. pretendiera que lo hiciese por sí solo, á no ser porque le parecia una cosa fácil el desempeño del Ministerio de Hacienda. Yo desearia ver á S. S. aquí una semana para que me dijera si era ó no una cosa fácil su desempeño. Digo que no creo que S. S. pretenda que en ese estudio se prescinda de los jefes de los departamentos á cuyo cargo está la administracion de todas las rentas públicas, ni que deje el Ministro de asesorarse de las personas ilustradas para ver cuáles son los medios más convenientes de realizar los deseos del Sr. Candau, que en esta parte son tambien los del Ministro de Hacienda y los de todo el Gobierno. Y digo que el Sr. Candau se contradecia, porque uno de sus cargos principales habia sido el de que se hubiese nombrado una comision encargada de informar sobre la manera de redactar un presupuesto de ingresos y la cifra á que seria necesario elevarlo para cubrir todas las atenciones del Estado. Su señoría desconocia al propio tiempo que el Gobierno actual se ha dedicado á esos estudios. ¿Pues qué otra cosa significan esas instrucciones que ha dado relativamente á descubrir la riqueza sobre la cual se exigia la contribucion territorial?

¿Ha leido además S. S. la circular que á muy poco tiempo despues de mi entrada en el Ministerio de Hacienda hice publicar relativamente á la contribucion de consumos? Pues si no la ha leido, léala S. S., y en ella verá cómo el Ministro de Hacienda tenia acerca de esto un pensamiento, para desarrollar el cual se necesitan no pocos conocimientos estadísticos acerca de las producciones, de las circunstancias peculiares de los pueblos, etcétera, etc., de que se carece en este país.

Sobre la contribucion industrial, ¿ignora el señor Candau que la Direccion general de contribuciones está á cargo de un digno Diputado que me está oyendo y que se halla dedicado á practicar muchos y minuciosos trabajos que son indispensables para que esta contribu-

cion se reparta de una manera equitativa y justa y que paguen el impuesto muchos individuos que ahora no lo pagan?

Véase, pues, cómo, segun he manifestado antes, es fácil venir aquí á censurar, como lo hacen los individuos de oposicion intransigente; á censurar á los Ministros por lo que hacen y por lo que no hacen, desde que deja de procederse con la imparcialidad propia de hombres elevados, de hombres que como el Sr. Candau han ocupado ya este puesto, y que tendrán la pretension justa de pasar por hombres de Estado.

No he de entrar en detalles relativamente á si se administra ó no se administra bien; á si se recauda ó no se recauda lo bastante, porque ante las cifras no cabe argumentos en contra, y prescindiré de esa parte de la argumentacion de S. S., porque despues de lo que he manifestado en la sesion última y en la de hoy la creo ámpliamente contestada; pero debo decir una cosa á su señoría, ó más bien á la Cámara toda. El personal de que me valgo, así en la Administracion central como en la provincial, podrá ser más ó ménos entendido, pero esté seguro S. S. de que no puedo ser yo el responsable de ese personal en su inmensa mayoría, porque no me debe á mí los puestos que desempeña. Yo he creido, y en esto he sido tan constante y consecuente como en todas mis opiniones, así económicas como políticas, á pesar de que no sé si en son de mofa me llamaba el señor Rico «el consecuente Sr. Barzanallana;» yo he creido, digo, y creo porque en efecto soy consecuente, que los empleados no deben estar sujetos á los vaivenes de la política, mientras no se hagan indignos de desempeñar los puestos que ocupan.

Atrayéndome, pues, no pocos enemigos y alejándome bastantes amigos, no he hecho esas variaciones, esas *razzias* que tanto se han censurado en otras ocasiones. Cuando yo entré en el Ministerio, como habia pertenecido á un partido político determinado, hubo personas que, como no me conocian bien, creyeron que iba á variar toda la Administracion, y puedo decir que los funcionarios que de mi departamento dependen, en su inmensa mayoría, no solo proceden de la época de los Ministros anteriores despues de la restauracion, sino que vienen desempeñando sus cargos desde la desgraciada época revolucionaria.

Yo puedo alegar como un título de gloria, pues creo que es un título de gloria, el no haber quitado ni un solo funcionario solo por el gusto de quitarle; y esta conducta me ha traido, repito, no pocos enemigos. Pero ante la voluntad inquebrantable de no infrigir este propósito ni por nada ni por nadie, no se podrá decir que yo he causado la desgracia de ninguna familia solo por el gusto de quitar un funcionario para complacer á este amigo político ó á este amigo particular, y ahí están los expedientes del Ministerio; cuando se me han hecho observaciones, porque me he visto en la dura necesidad de quitar á un funcionario, he dicho al que me interrogaba: pida Vd. los antecedentes, y dígame Vd. si en el sitio que yo ocupo hubiera hecho otra cosa que lo que ha hecho el Ministro Barzanallana.

Decia el Sr. Candau, no sé si por gusto de decirlo, pues tampoco S. S. se ocupó en probarlo, que el Gobierno actual habia acudido, lo mismo que se habia acudido en otras épocas por Gobiernos cuya conducta desaprobaba, á cuatro ó cinco establecimientos prestamistas que, devorando las rentas del porvenir, le sacaran de los apuros del momento, y S. S. censuró al Banco Hipotecario, al Banco de Castilla y al Banco de París como establecimientos favorecidos por el Gobierno actual.

De este último prescindo desde luego hablar, porque bástame decir que yo no me he acordado para nada de la existencia del Banco de París, ni el Banco de París ha tenido nada que ver con la Administracion.

Del Banco Hipotecario, resuelto como estoy á decir toda la verdad, manifestaré que no he tenido con él relaciones de ninguna clase más que la de que haya hecho un exíguo anticipo al Tesoro por deuda flotante, en las mismas condiciones con que llevaban sus caudales al Tesoro todos los demás indivíduos que tomaban parte en aquella.

En cuanto al Banco de Castilla, S. S. estuvo verdaderamente desgraciado cuando habló del único caso relativo á él en que he tenido yo que intervenir, no ciertamente para que prestase fondos al Tesoro; y ocurrió una escena que recordará el Congreso. Su señoría dijo: «¡á qué punto habrá llegado el abatimiento y falta de respeto en que se tiene al Ministerio de Hacienda, á qué punto habrá llegado la falta de consideracion en que se le tiene, que ha habido un Banco, el Banco de Castilla, que se ha atrevido á pedir al Ministro de Hacienda que se le exima del pago del 10 por 100 correspondiente á los intereses de los bonos que tenia en su poder, y que con arreglo á la ley de presupuestos del año pasado debia satisfacer!» El Sr. Candau dijo estas palabras textuales: «No sé si se habrá resuelto ó no esta escandalosa peticion;» á lo cual contesté yo: «pues está decretada; está resuelta.» Y sin más, el Sr. Candau, dominado por una especie de ira, ó no sé de qué pasion, se dirige á mí, y me dice: «tanto peor para S. S.; tanto, que me pone en el caso de decirle que presentaré un voto de censura ó de responsabilidad ministerial.»

¡Responsabilidad ministerial, señores, exigible contra mí, contra un hombre que cree ha cumplido con los deberes más estrictos de legalidad, con los deberes más estrictos de honradez, con los deberes más estrictos por todos conceptos, que ni el Sr. Candau en este sitio hubiera podido llevar á términos más latos y más extremos á que los llevó el Ministro de Hacienda! El señor Candau creyó que mi contestacion queria decir que estaba la reclamacion decretada en sentido favorable á los peticionarios. No sé por dónde sacaba S. S. esa deduccion, porque decir yo, como dije simplemente, que el asunto estaba decretado, no creo que á S. S. le autorizase para creer que estaba acordado el asunto en sentido favorable para el Banco. Entonces fué cuando me dirigí al Sr. Presidente y le rogué que dispusiera que el expediente viniese á la Cámara. Como en la sesion anterior no pude llegar hasta el punto de ocuparme en ese incidente, tendré que hacerlo hoy y decir al Congreso que yo entendia que cuando esta clase de cuestiones se traen al Parlamento, debieran traerse con completo conocimiento del asunto, máxime cuando son relativas á hechos públicos y no se trata de investigar secretos. Aquí no hay secretos de ninguna clase; se trata solo de argumentar suponiendo que los documentos relativos á los hechos no han tenido publicidad completa, lo cual no es cierto.

Y no sé, ni me importa saberlo, quién pudo decir á S. S. que el Banco de Castilla habia tenido en el Ministerio de Hacienda la pretension á que S. S. se refiere; pero creo que S. S., ya que le dijeron que se habian hecho estas ó las otras peticiones, hubiera estado muy en su lugar, al ménos yo lo hubiera hecho y juzgo á los demás por lo que yo hubiera practicado, habria hecho muy bien en preguntar: y ¿qué ha re-

suelto el Ministro de Hacienda? Pero ni aun tenia necesidad S. S. de preguntárselo al que le hablaba de aquel asunto; no tenia necesidad de haber acudido más que á la *Gaceta* ó á cualquiera de los periódicos que se publican en esta córte, y hubiera visto que con fecha 19 de Mayo, esto es, á los cinco dias de resuelto el asunto, el Banco de Castilla habia publicado un anuncio, del cual resulta que por Real órden de 14 del mismo mes, el Ministerio de Hacienda habia confirmado el acuerdo de la Direccion general de impuestos, que declaró que estaban sujetos al 10 por 100 que establecia la ley de presupuestos sobre los intereses de los bonos en circulacion, los intereses de los bonos que el Banco de Castilla tenia depositados en garantía de sus billetes hipotecarios. De manera que yo no sé en qué sentido ni para qué trajo aquí S. S. el asunto de los bonos del Banco de Castilla; pero supongo que desde el mero acto en que S. S. dijo: «ha tenido aquel establecimiento el atrevimiento de pedir al Ministerio de Hacienda esto, y no sé lo que se ha resuelto,» daba lugar á pensar que habia lugar á abrigar dudas acerca de cómo hubiera podido resolverse el asunto, y sobre todo á si éste se habia resuelto, y S. S. no debia haber tenido esa duda.

El asunto era público y todo Madrid lo sabia, porque se habia publicado la resolucion, y habia tenido gran cuidado el Banco de Castilla en anunciarlo en unas letras, que no sé si S. S. es entendido en materias correspondientes á imprenta, pero pertenecian á las que se conocen como de las mayores en la tipografía española; tanto, que estoy seguro que al Banco de Castilla le habrá costado cantidades de importancia la publicacion de esos anuncios. En ellos decia más el Banco de Castilla; decia: «el Gobierno, confirmando una resolucion de la Direccion de impuestos, ha hecho que el Banco de Castilla, no conformándose con lo que cree una injusticia, lleve este asunto á la vía contenciosa y presente la correspondiente demanda ante el Consejo de Estado.» De manera que esto, sin entrar en otra clase de consideraciones, me pone á mí en el caso de saber, si gusta decirlo el Sr. Candau, qué clase de juicio y concepto formará del Consejo de Estado, ya que cree que se habia antes faltado al respeto que se debe al Ministro y considera rebajado al Ministerio de Hacienda; qué concepto, digo, formará del Consejo de Estado cuando no solo despues de la resolucion de la Direccion de impuestos, sino despues del acuerdo del Ministro, el Banco de Castilla lleva esta cuestion al Tribunal contencioso-administrativo.

Pues no faltaba más sino que se dijera y se sostuviera como una cosa incontrovertible que cuando una de las partes que litigan sobre un punto cualquiera, aunque no tenga razon, como sucede siempre entre los que litigan, pues la razon se la dará el tribunal, se diga que falta al respeto de la autoridad ó tribunal á donde se acuda, porque creyéndose perjudicada en sus derechos se vale de los recursos que la ley establece para amparo de lo que pueda creer que es su derecho.

Y es de advertir, señores, porque me iba separando algo de la base y del fundamento de cómo este negocio se incohó, que el Ministerio de Hacienda ha tenido que intervenir en él, digámoslo así, á la fuerza, porque voy á contar la historia del asunto.

Se presentó el Banco de Castilla en la Tesorería central á percibir el importe de los cupones correspondientes á los bonos que tenia depositados como garantía de contratos, que no estoy en el caso de entrar ahora á detallar, celebrados con Gobiernos anteriores. La Contaduría central, haciendo la cuenta de los intereses que debian abonarse al Banco, le rebajó la cantidad correspondiente al 10 por 100, que en concepto de aquella oficina debia descontársele, como una partida figurada en el presupuesto de ingresos del Estado. No se avino el Banco, y acudió entonces al director general del Tesoro. El director general del Tesoro instruyó el oportuno expediente, consultó al Ministerio de Hacienda, y despues de resolver á qué oficina central del Ministerio correspondia entender en este negocio, y de acordarse que correspondia á la Direccion general de impuestos, siguió ésta aquel asunto, tramitándose en la misma; y me alegro haber citado la Direccion general de impuestos, por lo mismo que está al frente de ella un digno indivíduo de esta Cámara, que no sé si se encuentra presente, el Sr. Lopez Guijarro; pero yo tengo mucho gusto en citar á las personas cuando no tengo de ellas más que motivos de alabanza.

El Sr. Lopez Guijarro miró la cuestion del modo con que la miró luego el Ministro de Hacienda, y declaró que los intereses correspondientes á los bonos que poseia el Banco de Castilla debieran estar sujetos al impuesto del 10 por 100. No se aquietó el Banco, y entonces fué cuando en alzada vino al Ministro de Hacienda. Véase cómo aquí no se faltó al respeto, ni mucho ménos, prescindiendo de que yo no sé que se pueda defender esta teoría de que porque se acuda á una persona reclamando lo que se le debe en concepto del peticionario, éste falte al respeto; se vino en alzada de un acuerdo tomado por la Direccion general de impuestos. El Ministro estudió el asunto, y á pesar de lo que resultaba del expediente (aquí no tengo inconveniente en decir que para algunas personas, no yo, el asunto no es tan claro como pueda figurarse el Sr. Candau, ni mucho ménos, y ya diré por qué no es tan claro), resolvió de la manera que sabe el Congreso, porque ya lo he dicho varias veces, en 14 de Mayo. A los veinte dias, sin embargo de esta resolucion, que á los cinco se hizo pública en todos los periódicos, viene un Diputado, el Sr. Candau, al Congreso, y pregunta al Ministro de Hacienda cómo ha permitido que se le falte al respeto pidiendo una cosa que era un verdadero absurdo. (*El Sr. Candau hace signos negativos.*) Esto es lo que consta del *Extracto oficial*, Sr. Candau. No sé si á S. S., como á mí se sucede, le harán decir una cosa que no ha dicho, pero yo me fijo en el *Extracto*.

Y digo que el asunto no aparece para todos tan claro, porque el Banco de Castilla, en la exposicion de motivos en que se apoya para pedir lo que pidió, dice una cosa que verdaderamente no deja de llamar la atencion, y de seguro va á llamar la atencion de la Cámara. Dice: «cuando el Sr. Salaverría presentó los presupuestos del año próximo pasado, calculaba por el 10 por 100 correspondiente á los ingresos de los bonos en circulacion, 900.000 pesetas; pero la comision de Presupuestos, de acuerdo con el Ministro de Hacienda, y luego votándolo la Cámara, limitó las 900.000 pesetas á 620.000 ó lo que es lo mismo, declaró que no debiera cobrarse como 10 por 100 del importe de los intereses de los bonos, sino 620.000 pesetas, ó sean 280.000 ménos de las que habia calculado el Ministro de Hacienda.» Y, señores, las 280.000 pesetas son precisamente las que corresponden al 10 por 100 por importe de los intereses de los bonos que tiene el Banco de Castilla.

Como no intervine en la confeccion del presupuesto el año pasado en esta Cámara, no sé lo qué pasó; no sé

más que lo que se me dice, y francamente, echando las cuentas, sumando y restando, parece á primera vista que el Banco de Castilla tiene razon en este asunto. Pero yo he prescindido por completo de éstas más ó ménos fundadas razones; esto lo sabrán apreciar, primero los abogados por un lado del Banco de Castilla, y por otro, el fiscal de S. M., que naturalmente tomará la defensa de la Real órden que yo he dictado, y despues el fallo del Tribunal contencioso-administrativo será la verdad legal, será el que decida si he tenido yo razon ó si la ha tenido ó la tendrá el Banco de Castilla. Pero mientras tanto, el Ministro de Hacienda, como decia el otro dia, no tiene inconveniente ninguno en que venga el expediente, y aquí está; pueden leerlo, no solo el Sr. Candau, sino todos los adversarios políticos mios más inflexibles y más intolerantes. En este expediente, como en todos, verán la rectitud con que ha procedido el Ministro de Hacienda, y que no tenia motivo ninguno S. S. el otro dia para dudar, ya que no se atrevió á afirmarlo S. S., que el Ministro hubiera resuelto el negocio de una manera contraria á los intereses del Estado.

Eliminado ya este incidente, y volviendo, si bien sea someramente, á tratar de si las operaciones que practica en el dia el Tesoro por órden del Ministro de Hacienda, son ó no favorables á los intereses públicos, debo declarar, no que desafío, porque yo no uso nunca esta palabra poco parlamentaria, pero que invito á todos los Diputados de oposicion, cualesquiera que ellos sean, á que demuestren si en ninguna época las operaciones que ha hecho el Tesoro han sido más beneficiosas que las que se han practicado desde que yo ejerzo este cargo. El Sr. Candau, cuando el otro dia nos decia: tengo entendido que son gravosas á los intereses públicos, no debió haberse limitado á esta generalidad; y creo que no hubiera hecho más que un acto de equidad y de justicia al entrar en pormenores y poner al Ministro en el caso tambien de detallar cuáles eran las operaciones que S. S. consideraba gravosas.

El Ministro no ha hecho más operaciones que las que todo el mundo conoce relativamente á la negociacion de la deuda flotante, sometiéndolas desde el principio hasta ahora á unas mismas condiciones y que todo el público de Madrid sabe. De las que ha hecho además de éstas, á su lado tiene el Sr. Candau un indivíduo que creo que es dependiente ó funcionario del Banco de España, y podrá decirle si son otras que las que siempre se han practicado y se han publicado en cuanto á las relaciones del Gobierno con aquel establecimiento. ¿A qué tipos? A los mismos siempre. ¿Con qué condiciones? Con unas muy ventajosas, atendidas las circunstancias, y reintegrándose, como siempre, con el producto de la recaudacion de contribuciones. Y anticipo, señores, pues no es ocasion oportuna en este momento, hablar acerca de ello, como necesario para mi propósito, que el Banco, en las circunstancias en que me ha correspondido desempeñar este cargo, no ha sido, por las condiciones especiales ahora del establecimiento, tan laxo, tan bondadoso, tan ámplio como en otras ocasiones con Gobiernos anteriores, cuando despues de todo las cantidades que al Banco se han pedido son por consecuencia de los compromisos que tiene adquiridos con el Tesoro por efecto de la recaudacion de contribuciones que á su cargo tiene.

Estas y no otras son las operaciones que el Tesoro ha hecho durante mi gestion administrativa; y recuerdo en este momento—y sentiria que se me hubiese olvidado—una circunstancia: hace pocos dias que se ha leido en la Cámara, y si no se ha leido se ha dado cuenta al Congreso, porque he tenido el gusto de leerlo en uno de los *Apéndices* del *Diario oficial de las Sesiones*, la Memoria presentada por el Tribunal de Cuentas relativamente á las operaciones practicadas por el Tesoro, de préstamos ó anticipos de fondos y operaciones de la deuda flotante; he tenido una gran satisfaccion al leer en aquel documento, que se dice que por primera vez desde el año 1870, en que se dictó la ley de contabilidad, por primera vez se ha cumplido con la obligacion de dar cuenta al Tribunal de Cuentas de los detalles y de los expedientes de estas operaciones.

Despues de todo esto, ¿cree el Congreso, ó los indivíduos imparciales que en su inmensa mayoría lo constituyen, que puede afectarme mucho el que una pasion política injustificable haya juzgado mis actos de la manera con que han creido deber algunos Sres. Diputados hacerlo?

Y vamos al tercer punto, á si ha cumplido ó no el Gobierno con la obligacion que tenia de dar cuentas de su gestion administrativa.

El Sr. Candau acriminaba el otro dia á la oficina llamada Intervencion general del Estado, y decia que hacia muchos años que venia atrasada en la dacion de las cuentas, y esto le dió motivo para censurar á aquel centro directivo. Señores, hace pocos dias que la Cámara se ha ocupado de esa desgraciada cuestion de la dacion de cuentas por la Comision de Hacienda en el extranjero; falta la formacion de cuentas de esa Comision, que es la vardadera causa de que no se haya podido frmar la cuenta general, segun tengo ya dicho, de toda la administracion del Estado. Pero la dacion de estas últimas cuentas está en vías de ser un hecho, y con este motivo, y porque creo que tengo el deber de manifestarlo al Congreso, voy á decir lo que hay respecto de esto. De resultas de la discusion habida entre el señor Moyano y yo, que fuimos los que sostuvimos aquella discusion, dirigí la comunicacion más apremiante al Sr. Borrajo, presidente de la Comision de Hacienda en el extranjero, manifestándole el gran disgusto que sin duda tendria S. S., como yo le habia tenido en aquella discusion, de la cual no resultaba mucho bien para el nombre de S. S. Las ocupaciones apremiantes del cargo que desempeño impidieron que viniera yo el dia inmediato á primera hora, en que el digno presidente del Tribunal de Cuentas creyó de su deber, ya que no habia tomado parte en la discusion del dia anterior, tomarla en aquel y defender sus actos como presidente del Tribunal, lo cual motivó una réplica del Sr. Moyano, que no sé si está presente. Creo que no, y siento discutir acerca de lo dicho por una persona que no está presente, pero no es culpa mia, lo cual hará que sea más breve; dió motivo, como digo, al Sr. Moyano para extrañarse de que el Ministro de Hacienda y el director de la deuda hubieran seguido una conducta completamente distinta de la del Sr. D. Fernando Alvarez, porque el director de la deuda y yo habíamos defendido á todo trance la conducta de un funcionario público no merecedor de alabanza, sino de ser severamente censurado.

Entonces el Sr. Presidente del Congreso, con el acierto que siempre le distingue al dirigir las discusiones de esta Cámara, interrumpió al Sr. Moyano y le dijo que no estando presente el Ministro de Hacienda, podia S. S. dejar las censuras ú observaciones para cuando se hallase presente, y podria continuar este debate. Yo, señores, cuando lo leí en los periódicos confieso que me extrañó y dije: ¿he defendido yo en la sesion anterior la

conducta del Sr. Borrajo relativamente á la dacion de sus cuentas? Ciertamente no. Pues si yo recuerdo que el Sr. Moyano, admirándose de que yo hubiese dicho que S. S. habia censurado al Sr. Borrajo, me contestó: «yo no le he censurado ni la mitad que el Sr. Ministro en esos documentos oficiales que nos ha leido.» Y era verdad; lo cual prueba que yo no estaba satisfecho de la conducta del Sr. Borrajo, cuando oficialmente le censuraba por las causas, sean las que fueren, que le impedian dar las cuentas. Sin embargo, se dice todavía que yo habia hecho aquí una cosa inconcebible, inaudita, defendiendo al Sr. Borrajo por su conducta en la dacion de las cuentas. No quiero hablar más de esto; primero, porque no está presente el Sr. Moyano; y segundo, porque repito que de sus mismas palabras se deduce que yo no habia defendido al Sr. Borrajo en la forma de que se me acusaba.

He recibido una comunicacion, y eso es lo que ha motivado el ocuparme de este incidente, en la cual este señor, despues de manifestarse como cumple á una persona digna por otra parte de toda consideracion y respeto, muy agradecido hácia los que tomaron su defensa, despues de manifestarse altamente agradecido por ésto, me dice que se está ocupando en concluir la entrega de los títulos de la deuda amortizable al 2 por 100 que han de darse con arreglo á la ley de 21 de Julio, en cambio de los cupones de los cinco últimos semestres; que el dia 15 de este mes espera dejar terminada por completo esta operacion, y que desde entonces se ocupará de sus cuentas, pudiendo estar yo seguro de que nada bajo el cielo será capaz de distraerle de esta ocupacion. Véase cómo no dije mal al asegurar, como entonces lo hice, que conociendo como conocia las prendas recomendables del Sr. Borrajo, la discusion aquí habida le pondria en el caso de prescindir de todas las ocupaciones y de dedicarse á las cuentas; estoy seguro, como entonces dije, que las formará, y las formará bien, á no ser que contra todas las probabilidades me equivoque, porque seria lo primero que en su larga vida habria dejado de practicar cual corresponde á un funcionario de tales circunstancias.

Y con motivo de cuentas, ya que estoy hablando, de si está ó no está retrasada la formacion de ellas, debo dirigirme á la comision, cuyos indivíduos no sé quiénes sean, pero, en fin, á una comision que hay en esta Cámara, y que creo se llama comision permanente de Cuentas, ocupada en examinar las que forman las oficinas generales del Estado, acerca de la necesidad en que se halla de dar dictámen sobre dos proyectos de ley relativamente á las cuentas de 1864 á 65 y de 1865 á 1866, que se encuentran aquí con notabilísimo retraso. Tal es el retraso, señores, que las de 1864 á 1865 se presentaron por el Sr. Moret y Prendergast en 2 de Junio de 1871, y van ya seis años, y todavía no se ha dado dictámen acerca de ellas (*El Sr. Echalecu pide la palabra, y tambien el Sr. Moyano, para una alusion personal*); y sobre las cuentas de 1865 á 1866, resulta de los antecedentes que he tenido que examinar, que se han presentado al Congreso en 22 de Abril de 1876.

He dicho que ignoraba quiénes eran los indivíduos que componian esta comision; pero en el mero hecho de pedir la palabra para alusiones personales el Sr. Moyano, debo creer que es indivíduo de esta comision. (*El Sr. Moyano*: Soy su presidente.) Lo ignoraba; pero yo no he dicho nada que pueda ofender á la comision; tanto más, cuanto que al manifestar yo que las primeras cuentas estaban aquí desde el 2 de Junio de 1871, no podia ménos de conocer que no inferia censura ninguna á la actual comision, porque atendiendo al personal de que entonces se componia la Cámara, y al que ahora la constituye, es probable que ninguno de los indivíduos que forman hoy la comision de Cuentas, la formaria en 2 de Junio de 1871. Por lo mismo, yo, que me habia limitado á rogar á esta comision que active sus trabajos, ahora que sé que el Sr. Moyano es su presidente, abrigo la certidumbre de que con su acostumbrada actividad, procurará presentar su dictámen á la mayor brevedad posible; porque verdaderamente, así como las cuentas del año 1865 á 1866 no tienen un retraso considerable, las correspondientes al año de 1864 á 65, que fueron presentadas aquí en el año 1871, sí le tienen, por más que motiven la tardanza las causas que han hecho que no hayamos atravesado circunstancias normales.

Creo haber contestado á los principales argumentos que no habian sido objeto ya de las contestaciones dadas por los señores que componen la comision de Presupuestos, y que fueron contestando respectivamente á los Sres. Rico, Tudela y Candau. Como esta discusion ha de seguir algo más regularizada, entendiendo yo por regularizada que se irá discutiendo partida por partida así el presupuesto de ingresos como el de gastos, y que no seguirá recayendo sobre el presupuesto de Hacienda la discusion de la totalidad que de haberse presentado el trabajo completo hubiera recaido sobre todo él, en vez de recaer, como ha recaido, sobre el presupuesto del Ministerio de Hacienda solo, por dar la casualidad de haber sido la primera seccion que se ha presentado; como la discusion ha de seguir, digo, algo más regularizada, y como el presupuesto de Hacienda no ha sido combatido particularmente en ninguna de sus partidas, yo ruego á la Cámara que si cree que el asunto se halla ya bastante discutido, despues que sigan los demás trámites reglamentarios se dedique con toda la actividad que le sea dable á la discusion de los capítulos y artículos.

Señores, la época avanzada en que nos encontramos; el tener que discutir todavía tantas y tan graves cuestiones como comprenden los presupuestos de gastos y de ingresos; el tener que pasar estos presupuestos á la alta Cámara, donde ¿para qué negarlo? no se mira muy bien que vayan los presupuestos á última hora, y que casi se la prive de la intervencion que legítimamente le corresponde, haciéndola aprobar los presupuestos casi en una sesion, todo esto, señores, me pone en el caso de suplicar al Congreso que dedique su atencion preferente á estas cuestiones, y no dudo que lo verificará, sobre todo tomando, como tomará, la iniciativa que le corresponde el dignísimo Presidente que dirige estos debates.

No trato, ¡guárdeme Dios de caer en esta tentacion! de que se cumpla estrictamente lo que dice el art. 31 de la ley de contabilidad, una ley dictada en tiempo en que no regían por cierto los destinos de la Pátria ni los partidarios de las doctrinas intransigentes en sentido de retroceso, ni los moderados, ni aun los conservadores, en el año 1870 ocupaba el sitial de la Presidencia del Congreso el Sr. Ruiz Zorrilla, y era Ministro de Hacienda el Sr. Figuerola, y sin embargo, en el art. 31 de la ley de contabilidad se contiene el precepto de que las Córtes discutan y voten en cuanto al presupuesto de ingresos y gastos las partidas en que el Gobierno haya hecho alteraciones, quedando entendido que las demás están aprobadas, Yo no pido esto ni mucho ménos á la Cámara. Si lo pidiera ¿cuántas censuras no caerian sobre mí? Y, sin embargo, seria en cumplimiento de una ley

que no está derogada, y mientras no lo esté es ley del Reino la ley de 25 de Junio de 1870. Pero ya que no pido esto, sí ruego encarecidamente una vez más al Congreso que se decida por dar la importancia que tiene á la discusion de presupuestos y activarla cuanto sea dable para que pueda llevarse el proyecto al Senado, que por la organizacion que ahora tiene, por la clase de indivíduos de que se compone tiene y debe tener grandísima influencia en la resolucion de asunto tan importante como el presupuesto, por lo mismo que se hallan allí muchos de los mayores propietarios y contribuyentes del Estado. Ceso de molestar la atencion del Congreso, rogándole que me dispense el largo tiempo que he ocupado su atencion, deseoso de poder corresponder á las observaciones que se me dirijan con motivo del discurso que he pronunciado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Echalecu tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ECHALECU**: Señores Diputados, al hablar el Sr. Ministro de Hacienda del atraso en que se encuentra el exámen de las cuentas del Estado, se ha referido á las cuentas de 1864. Yo no hubiese pedido la palabra si S. S. no hubiese dicho que desde 1871 está atrasado el exámen de las cuentas en el Congreso; pero ya que esto se ha dicho, yo debo dar una explicacion como indivíduo que he sido de la comision de Cuentas en la legislatura pasada. Cuando aquella comision se nombró, nos encontramos con que se habian pasado siete ú ocho años en que no se habian ocupado las comisiones anteriores de las respectivas cuentas, y que desde el año 1861 no se habia aprobado cuenta alguna en el Congreso; decididos los indivíduos que componian aquella comision á acelerar en cuanto fuese posible la aprobacion de las cuentas, pero no de una manera precipitada, sino detenidamente, examinando con parsimonia todos y cada uno de sus detalles, empezamos á ocuparnos de las cuentas de 1862 y seis primeros meses de 1863, que fué cuando se cambió el año económico. En la primera parte de la legislatura se presentó el dictámen relativo al ejercicio de 1862 y seis primeros meses de 1863. No contenta la comision con tener aprobadas ya por el Congreso las cuentas de este año y medio, se ocupó inmediatamente de las de 1863 á 1864; y antes de terminar la legislatura tuvimos la satisfaccion de que quedasen aprobadas por el Congreso.

Yo debo estas explicaciones á la Cámara, para que no se culpe á la comision de la pasada legislatura de que no se ha reunido frecuentemente, que no ha estudiado las cuentas y cumplido su cometido con la formalidad que el Congreso tenia derecho á exigir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moyano tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MOYANO**: Señores, como de lo manifestado en la última parte de su discurso por el Sr. Ministro de Hacienda, pudiera aparecer una censura á la comision actual de Cuentas, por más que ésta no haya sido la intencion de S. S. segun ha manifestado, yo tengo que levantarme á decir al Congreso dos palabras respecto á este asunto.

En primer lugar, esta comision no lleva más que un mes de existencia, y para un trabajo de tanta importancia como éste, me parece que no es cosa de que se la pueda acusar ya de perezosa; pero hay más: no seria justo, yo no llenaria el deber de defender á la comision, que es en mí más fuerte que en los demás indivíduos, por lo mismo que me han dispensado la honra de nombrarme su presidente, si no dijera la potísima razon de no estar ya cumplido á estas horas nuestro cometido, á pesar que en el breve tiempo que ha trascurrido desde que se nos nombró, no creo que habrá derecho á exigírnoslo: yo no podré exponer esta razon con toda extension, porque ni el Reglamento lo permite, ni el Sr. Presidente me lo consintiria, pero sí la indicaré y despues de indicada, el Congreso comprenderá por qué no puedo extenderme en ella.

El Congreso tiene aprobadas las cuentas hasta el ejercicio de 1863 á 1864: faltan las de 1864 á 65 y 1865 á 66, únicas de que el oficial encargado nos ha dado razon á los indivíduos de la comision. De las dos primeras, ó sean de las de 1864 á 65 y 1865 á 66, habria ya tenido la comision el honor de leer su dictámen al Congreso, si no fuera porque el otro Cuerpo Colegislador no ha despachado todavía las de 1863 á 64; no entro á juzgar el hecho ni puedo hacerlo; no hago más que referirlo. No habiendo podido el Senado, por los muchos trabajos que sobre él pesan, despachar las cuentas de 1863 á 64, como de aquí han de partir las siguientes, claro es que nosotros no podíamos dar dictámen sobre ellas; solo podíamos haberlo dado en el sentido que estuvimos á punto ya de convenir en la comision, en el sentido de pedir al Congreso una aprobacion provisional, condicional, interina; pero hemos preferido esperar al resultado de las gestiones particulares que teníamos pendientes, para que el Senado, tan pronto como se lo permitan sus atenciones, despache las cuentas de 1862 á 63; tan pronto como recibamos la ley aprobada por el Senado, presentaremos al Congreso nuestro dictámen. Si no viniera, que yo no lo temo, si esto se prolongara más que la legislatura, que no será larga, pudiera ser que apeláramos, á fin de evitar la responsabilidad que en otro caso nos corresponderia, al extremo de venir al Congreso con un dictámen condicional.

Me parece que en esto no hay nada de censurable, algo más censurable es el hecho que he denunciado aquí recientemente de estar detenidas todas las cuentas desde 1868 acá por faltas de las Comisiones de Hacienda en el extranjero, de que ha hablado, segun me han informado, el Sr. Ministro esta tarde; faltas que, como el otro dia dije, pesan ménos que sobre ninguno de los demás Ministros de Hacienda sobre el actual. Pero habiendo el Sr. Ministro de Hacienda creido que esta falta se podia subsanar en veinte dias, segun se desprende de la Real órden que S. S. leyó aquí, y en la cual se fijaba á las Comisiones de Hacienda en el extranjero el plazo de veinte dias para despachar lo que no hubiesen podido despachar en nueve años, yo tengo sobrada confianza en que el Sr. Ministro, si no en esos veinte dias, al ménos en un término breve, antes de que se cierre la legislatura, ha de hacer que vengan aquí esas cuentas, que es, como dije el otro dia, un verdadero escándalo que no hayan venido. De esta manera podrá el Tribunal de Cuentas cumplir con su deber; de esta manera podremos saber nosotros qué uso se ha hecho de esos 19.000 millones en efectos de la deuda que han pasado por manos de esas Comisiones, y de los cuales no nos han dado cuenta, y sabremos tambien qué aplicacion se ha dado á la enorme suma de cerca de 12.000 millones de reales que á dichas Comisiones parece se han remesado en todo ese tiempo *en metálico* para la compra de barras de plata, pago de cupones y de contratos de guerra y marina y otra multitud de obligaciones que se celebraban á cobrar en el extranjero, sin que de nada de esto se haya dado cuenta ninguna en nueve años, porque si úl-

timamente se han dado algunas, ni ha sido por los presidentes de las Comisiones, ni de lo recibido en metálico, sino por el Comisario régio nombrado por el Sr. Salaverría, que parece las ha presentado en la Direccion de la deuda por valores; pero al Tesoro, de lo remesado en metálico, no hay *ninguna*. En esta situacion, ¿habrá razon para censurar á las Córtes porque las pidan? Habria vergüenza en que no las reclamaran.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Verdaderamente el Sr. Moyano no ha contestado á lo que yo he dicho, porque no he censurado á la comision de Cuentas; por el contrario, he dicho que desde el instante en que supe que el Sr. Moyano era presidente de esa comision, tenia la seguridad, conociendo como conozco su actividad, de que los dictámenes de cuentas se presentarian muy pronto. Yo he sabido que estas cuentas estaban atrasadas por la circunstancia que voy á manifestar. Llamé á los jefes de los centros del Ministerio de mi cargo y les pregunté qué asuntos habia pendientes de la deliberacion de las Cámaras con el fin de activar la resolucion de los mismos, y de renovar, si así procedia, algunos de los presentados. Supe que estaban pendientes de la aprobacion del Congreso las cuentas de 1864-1865 y las de 1865-1866, y que las primeras se hallaban aquí desde Junio del año 1871, y dije: procedan Vds. á redactar una comunicacion al Congreso diciendo que quedan reproducidos estos proyectos, porque sabe muy bien el Sr. Moyano que si no se reproducen en distinta legislatura, finalizan, é hice esto para evitar que esas cuentas quedaran sin votarse por no seguir la tramitacion debida. Pues bien; como esa comunicacion se puso y se ha dado cuenta de ella al Congreso, suplicaba á la comision de Cuentas que activara los dictámenes todo lo posible.

Ignoraba que hay otras cuentas anteriores pendientes de la aprobacion del Senado. Celebro saberlo; y ya verá S. S. cómo prescindiendo de esas recomendaciones particulares que dice ha hecho S. S., yo tomaré una parte activa, oficial y particular para que lo antes posible se extiendan los dictámenes en el Senado; pero esto no impide, permítame S. S. que se lo diga, que la comision en el Congreso continúe en el exámen de las cuentas. Creo que como SS. SS. tienen que dar dictámen sobre todas las cuentas, habrán de darlo sobre las segundas al mismo tiempo que sobre las primeras, á no ser que S. S. crea que deben ir al Senado solo las de 1864-65, y hasta que se aprueben no mandar las de 1865-66, lo cual hará que se vaya retardando más este asunto. Pero, en fin, estoy seguro, presidiendo como S. S. preside la comision, de que este asunto se pondrá en tramitacion, y tendremos pronto aprobadas las cuentas. Respecto de la dacion de las posteriores, S. S. no estaba en el salon, y no ha oido lo que he dicho. He leido una comunicacion del Sr. Borrajo, en que ofrece dedicarse á la formacion de sus cuentas, primero, porque éste es un deber suyo; y segundo, porque faltaria á lo que no puede faltar una persona bien nacida desde el momento en que ha sabido la defensa que hice de su gestion administrativa, pero en otros conceptos, y no limitada al asunto de las cuentas que debia dar el señor Borrajo.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Señores Diputados, vosotros que por desgracia teneis que tolerarme muchas veces, comprendereis por el timbre de mi voz que no estoy en situacion de molestaros mucho tiempo. Quizá celebreis esta circunstancia, porque de esta manera tendreis la seguridad de que á más del precepto reglamentario, que no me permite ser muy extenso, mi voz me lo impide tambien y vuestra molestia, por tanto, será menor. No he de pronunciar muchas palabras, pero sí las necesarias para recoger algunas alusiones demasiado directas del señor Ministro de Hacienda, y para rectificar los errores de concepto que me ha atribuido; pero solamente los más principales, porque si hubiera de rectificarlos uno por uno, seria preciso que invirtiera dos dias como S. S. Así, pues, solo he de ocuparme de lo más fundamental, y lo demás lo dejo á la consideracion de la Cámara y del país, para que viendo lo que uno y otro hemos dicho, pueda juzgar y decir quién ha estado en lo cierto.

Antes de todo, lícito me ha de ser recoger una especie de inculpacion, un cargo infundado que el señor Ministro de Hacienda ha dirigido á los Diputados que tenemos la honra de ocupar estos bancos. (*Señalando al centro.*) Su señoría nos ha querido hacer el cargo de que dilatábamos la discusion de los presupuestos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No he dicho eso.) Pues entonces, ¿á qué venian las excitaciones que S. S. hacia á la Cámara para que se discutieran pronto los presupuestos, á fin de no proporcionar á la Cámara alta el disgusto de que pasaran á ella los presupuestos tardíamente?

Pues bien, Sr. Ministro; si no se discuten con toda la amplitud, con toda la detencion necesaria los presupuestos, si no hay tiempo bastante para ello, ¿de quién es la culpa sino del Gobierno, que no quiso acceder á las continuadas reclamaciones, á las constantes súplicas que las oposiciones le dirigian en el mes de Diciembre para que no se suspendieran las sesiones y continuáramos ocupándonos de la cuestion financiera? ¿No se probó una y cien veces que seria materialmente imposible, por mucho que se acortaran los plazos, que pudiéramos discutir ámpliamente los presupuestos? Pues qué, ¿no era esta entonces una de las razones fundamentales que tenian todas las oposiciones para exigir del Gobierno que no aconsejara á S. M. que diera por terminada la legislatura, y que en todo caso se abriera la del año 77 inmediatamente para examinar la cuestion de presupuestos sin la precipitacion con que ahora tendremos que examinarla, y sobre todo para que la alta Cámara pudiera discutirla detenidamente?

Pero en último término, y esto se le ha olvidado á S. S., puede la alta Cámara discutirlo cuanto quiera, que para eso hay en la Constitucion el medio de que no esté fuera de la legalidad el Ministro de Hacienda para gastar y para cobrar. Conste, pues, que el cargo que se nos quiere hacer es infundado é injusto, y que si álguien lo merece, no es otro que el Ministro. Y sentado esto, voy á la cuestion de rectificaciones.

Efectivamente, Sres. Diputados, ha debido ser tanta como mala la impresion que le han producido á S. S. los cargos que le hemos dirigido, porque en honor de la verdad, solo estando altamente impresionado, é impresionado desagradabilísimamente, se explica que S. S., cuyo buen criterio soy el primero en reconocer, cuyo talento me atrevo á celebrar, no nos haya entendido en muchas ocasiones, ó haya entendido lo contrario de lo que hemos dicho.

Jamás he negado yo, jamás hemos negado nosotros el patriotismo de S. S., no solo al aceptar el Ministerio, sino al hacer la confesion que el otro dia hizo. Recono-

cimos desde luego su patriotismo al encargarse de desarrollar un pensamiento financiero que no era suyo, de lo cual, y esto sea dicho de paso, se lamentaba S. S., pero resaltaba más el patriotismo de S. S. cuando nos decia, contestando á algunas afirmaciones de mi querido amigo el Sr. Candau, que S. S. no era un cadáver y que continuaria en su puesto hasta que concluyera la discusion de presupuestos. Y yo decia: indudablemente, Sres. Diputados, esta es la prueba más grande de patriotismo que se puede exigir á S. S., porque me explico que esa prueba se le exigiera si todos sus proyectos hubieran venido á discusion tal cual los ha presentado. Se necesita todo el patriotismo de que nos viene dando tantas pruebas S. S. para resignarse uno y otro dia á continuar defendiendo, no los planes de S. S., sino las modificaciones que la comision y los Diputados están haciendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Rico considere...

El Sr. **RICO**: Señor Presidente, el Sr. Ministro me habia atribuido el error de concepto de que yo no creia que tenia patriotismo bastante, y estaba demostrando que lo tiene en alto grado. Agradeciendo, pues, la llamada de la Presidencia, queria dejar consignado que estoy convencido del patriotismo de S. S., sobre todo cuando se resigna á continuar en su puesto para defender lo que S. S. no ha propuesto, lo que contra la voluntad de S. S. propongan los señores de la comision.

Decia el Sr. Ministro de Hacienda, sin duda interpretando mal algunas palabras mias, que yo habia supuesto que S. S. tenia el firme propósito de continuar desempeñando la cartera de Hacienda. No, Sr. Ministro; yo no dije semejante cosa; lo que dije fué que S. S. habia inventado un medio de hacer con la gran comodidad del mundo los presupuestos, y sobre todo que no tenia gran riesgo en tenerlos que abandonar. No era esto decir que quisiera continuar en ese puesto, aunque algunas pruebas de ello nos ha dado.

Si yo hubiera traido á la Cámara un proyecto de ley que abrazara dos puntos, uno de los cuales fuese un voto de confianza, y la comision y la Cámara no me lo concediera, como le sucedió á S. S. en el mes de Diciembre, esté seguro que hubiera abandonado el puesto. No sé yo si al quedarse en él habrá sido porque no tenga amor á la cartera; pero el hecho es que en aquel proyecto de ley sufrió esa especie de revés, y en su puesto continúa. Si esto no es tener amor al sitio, la Cámara y el país lo dirán.

El Sr. Ministro de Hacienda, que en unos puntos se lamentaba de que descendiéramos á detalles, porque decia que la totalidad de los presupuestos no debia discutirse de ese modo, nos exigia en otros puntos de su peroracion que detalláramos una á una las economías; que nos ocupáramos uno por uno de los aumentos de los ingresos, contradiccion que yo no sabia cómo explicar. Y decia S. S.: ¿por qué SS. SS. no proponen las economías? ¿Por qué no las detallan?

Este es un cargo, Sres. Diputados, que yo no entiendo ni me explico despues del proyecto que ha leido el Sr. Ministro de Hacienda; porque en primer lugar, creia yo que era al Ministro á quien tocaba hacer esos trabajos; y en segundo lugar, creia que se habian hecho, pero me he equivocado. El Sr. Ministro de Hacienda obra ya de tal manera, que hoy se olvida de lo que hizo ayer, y mañana se olvidará de lo que haga hoy, y lo voy á demostrar en dos palabras. Decia S. S. que no encontraba más economías, y dos dias antes habia presentado un proyecto que contradecia esas afirmaciones tan rotundas. En efecto, en el año pasado ciertos artículos y capítulos del departamento de Fomento venian con unos créditos que se decia que eran absolutamente necesarios, y para este año, ¡asómbrense los Sres. Diputados! para esos mismos capítulos y artículos se ha consignado mayor cantidad; ó lo que es lo mismo; el Sr. Ministro de Hacienda y el de Fomento consideraban para este año absolutamente necesarias esas cantidades y por tanto las reclamaban.

Pero hé aquí que á consecuencia de haber gastado más dinero del que se debiera, y de consumir más crédito que el consignado en cierto artículo, ha sido preciso pedir un crédito suplementario; y para que no fuera tan grande, fué preciso idear que no figurara en ese crédito toda la cantidad, reclamando gran parte de ella por trasferencia de crédito. Y en efecto, en aquellos capítulos y artículos para los que se venia pidiendo un crédito, se han realizado economías por más de la mitad; y aquí yo no hago más que una observacion: ó se han dejado desatendidos esos gastos, ó si no, nos pedís innecesariamente este año unos cuantos millones de pesetas.

En el capítulo 33, art. 1.° del Ministerio de Fomento, se han gastado de ménos 2.055.000 pesetass cuando se habian pedido para el año corriente 3.840.000. ¿Eran necesarios esos gastos? Pues los habeis dejado abandonados. ¿No eran necesarios? Pues no son precisos sino 1.800.000 pesetas. Ahora bien; si esto es cierto, ¿cómo en este mismo año venís á pedir, no los 3.840.000, sino 3.855.000? ¿Cómo si os sobró en el año pasado venís á pedir más todavía de lo que entonces pedisteis? Por esto creo yo que ni el Sr. Ministro de Hacienda ni el de Fomento han estudiado las economías; porque si las hubieran estudiado, no seria tan fácil que las olvidasen de un dia á otro.

En cuanto á los ingresos, estaba S. S. tambien en un error, ó mejor dicho, me atribuia un error de concepto. No lo dude S. S., los datos que yo traigo son exactos. Así como á S. S. le gusta traer datos exactos, los del Diputado que tiene la honra de dirigirse á la Cámara lo son tambien; son datos sacados de documentos oficiales; examínelos S. S. cuando quiera, y tengo la seguridad de que no los ha de encontrar inexactos.

Yo no he necesitado decir cuáles eran los nuevos ingresos que se debian proponer; en primer lugar, porque esa no es la mision de los que examinan los presupuestos que aquí se traen; eso corresponde al Ministro de Hacienda y á la Administracion pública. ¿Se quiere que las oposiciones se ocupen hasta de proporcionar ingresos para que S. S. continúe tranquilo en ese puesto, que dice que no le agrada?

El aumento de ingresos no estriba tanto en la nueva tributacion como en la reorganizacien de la Administracion pública. Con los tributos ya establecidos creemos que baste si se hace esa reorganizacion. Se dirá que el Gobierno tiene el propósito de hacerla; pero como estos buenos propósitos no se han realizado en dos años, no se extrañará que yo dude de que se realicen en adelante.

Y vamos deprisa; estoy temiendo que con sobrada justicia la campanilla del Sr. Presidente me avise estoy fuera de mi derecho; llegamos al punto que más me afecta, y yo reclamo en esta cuestion toda la benevolencia, no solo de la Cámara, sino especialmente de la Presidencia, porque en esto sí que no ha dicho ni una sola palabra el Sr. Ministro de Hacienda en la que no me

ya atribuido un error de concepto, y por lo tanto tendré que detenerme un poco más, y se refieren á la monomanía de no encontrar exactos los datos que se traen. Para contestarme, el Sr. Barzanallana empezaba examinando el presupuesto corriente, y decia: ya no son 41 millones los que resultarán de déficit; el déficit será menor de 29 millones; y decia yo: ¿cómo he de creer en los datos de S. S. si en el proyecto decia que eran 41 millones y ahora dice son 29, y si le apuran, S. S. dirá mañana que son 18? ¿Cómo no he de tener yo desconfianza, si S. S. mismo no tiene inconveniente en afirmar hoy una cosa y mañana otra? En el proyecto dice el Sr. Ministro de Hacienda, son 41 millones y ayer nos afirmaba eran 29; ¿cuál es la verdad? ¿Cuál de estas dos cifras es la exacta? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Las dos.) ¿Son las dos exactas? Pues entonces este misterio no me le puedo yo explicar como no vengan los *teólogos* de la *calle de Alcalá*, que son los que pueden explicar estos misterios. Y ahora, perdónenme los Sres. Diputados, se me habia olvidado una cosa. El Sr. Ministro de Hacienda suponia que yo habia querido hacer un agravio á la gran comision, solo por llamarla gran comision. Señores, si yo no me explicase con toda la perfeccion que desеara, no es culpa mia, no soy académico como el Sr. Ministro de Hacienda. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: A mucha honra.) Perdone S. S.; no encuentre ironía en mis palabras; yo hablo con sinceridad, y digo que no soy académico como S. S., en prueba de que no lo merezco; no lo extrañe una persona tan ilustrada como S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. se limite á rectificar; todas esas ampliaciones no están dentro de la rectificacion, ni mucho ménos.

El Sr. **RICO**: Se me provoca, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: En tiempo oportuno podrá el Sr. Rico dar contestacion á esas provocaciones.

El Sr. **RICO**: Pero dejaré sentado que no quise ofender á esa comision, que tan satisfecho está S. S. de haberla nombrado, y que si en algo la he censurado, ha sido porque se siente ese precedente para que pueda invocarse en lo sucesivo; porque aquí, estableciendo un precedente, en seguida se invoca, y estoy temiendo que haya quien crea que son necesarias las plagas de Egipto porque las hubo en otro tiempo. No porque hayan existido otras comisiones se han de nombrar ahora. Pero de todas maneras, no puede decirse que yo haya procedido con parcialidad en lo que acerca de esto he manifestado; y en cuanto á la imparcialidad de S. S., que tanto decantaba porque se habia separado del dictámen de la comision, lo cierto es que en dos cosas que se ha separado S. S., una de ellas está desechada por la del Congreso, la que se refiere al derecho de exportacion de los vinos, y la otra, relativa á la sal, allá veremos lo que sucede; de modo que bien puede decirse que no ha prevalecido la opinion de S. S.

Suponia el Sr. Ministro de Hacienda que yo habia afirmado caprichosamente que S. S. exageraba los ingresos del presupuesto segun le convenia, y yo debo decirle que encuentro algunas partidas que calculaba la comision en un millon de pesetas y S. S. las calculaba en millon y medio. Y digo yo: ¿por qué presupone S. S. medio millon más que la comision? (*El Sr. Ministro de Hacienda dirige algunas palabras al orador.*) Si quiere S. S. que se las cite, aunque el Sr. Presidente y la Cámara me digan que no estoy rectificando, acudiré á la Memoria con que S. S. ha presentado los presupuestos, y si mal no recuerdo, verá allí confirmada la exactitud de mis palabras.

Señor Presidente, ya que en esto no voy más que á acceder á los deseos de mi amigo el Sr. Ministro de Hacienda, ruego á S. S. ordene á uno de los ugieres que me traiga el proyecto de Presupuestos que ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda, para que confrontadas esas cantidades, vea S. S. la diferencia que acabo de expresar. Allí se verá que mientras la Junta de notables, de que formaban parte varios de los individuos de la comision de presupuestos, en la cual estaban algunos directores del Ministerio de Hacienda, y que naturalmente se sirvió de los mismos datos que existian en aquel departamento, señalaba una cifra, se ponia otra por el Ministerio. No comprendo la razon de la diferencia, y naturalmente tengo que explicármela á voluntad, y no de otra manera.

¿Quiere decirme S. S. por qué el Ministerio pone 1.473.000 pesetas donde la comision no pone más que 930.000? ¿Es por ventura á causa de esas doscientas y tantas mil pesetas que importan los intereses de los cupones del Banco de Castilla, puesto que ha resuelto ese asunto en sentido negativo? ¿Consiste en eso la diferencia? Pues á las 930.000 pesetas agregue esas doscientas y tantas mil, y resultará un millon y cien mil y tantas pesetas. ¿De dónde, pues, saca S. S. que debe ser 1.473.000? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero ¿de qué partida habla S. S.?) Como S. S. sabe, en el presupuesto de ingresos no hay artículos ni capítulos; solo hay conceptos ó partidas, y yo me refiero á la partida de descuesto del 10 por 100 á los intereses de bonos de la primera y la segunda série.

Pues bien; como esta diferencia podria citar otras muchas, pero seria un trabajo muy prolijo; y aun cuando yo no tendria inconveniente en hacerlo para complacer al Sr. Ministro de Hacienda, me temo que el señor Presidente me llamaria al órden, en lo cual no le faltaria razon, porque yo siempre reconozco su justicia é imparcialidad.

Decia S. S.: «¿de dónde saca el Sr. Rico, cómo ha podido afirmar el Sr. Rico que estuviera en *déficit* el presupuesto corriente al empezar su ejercicio, mejor dicho, que no se repartiera toda la cantidad señalada para el impuesto de consumos en el presupuesto de 76-77?» Y el Sr. Ministro de Hacienda, para disculpar esta falta, hacia una confesion, Sres. Diputados, que no extrañará la Presidencia que yo califique de cierto modo. Era esa una confesion tan extraña, pudiera esa confesion traer tan fatales consecuencias á la gestion financiera de nuestro país, que no comprendo cómo S. S., despues de tan dilatados años de servicio, ha aprendido que se podian hacer tales afirmaciones.

¿Sabeis, Sres. Diputados, por qué el Ministerio no puede repartir en el año 76-77 toda la cantidad de 86 millones que estaba presupuestada? Pues no la pudo repartir, porque los pueblos, las poblaciones á quienes tenia que hacer un aumento extraordinario, se opusieron violentamente á ello, y se opusieron con sobrada tenacidad. Es decir, que porque se opusieron con sobrada tenacidad no se les hizo cumplir con su deber; ó lo que es lo mismo, les habeis enseñado el camino para que en adelante se opongan, y para que, oponiéndose, no consigais jamás realizar los aumentos que os propongais, ni que paguen esos recargos extraordinarios, que nada más justo hubiera sido que exigirle, sobre todo á poblaciones como Madrid, Barcelona y otras de igual importancia. Conste, pues, y los Sres. Diputados así lo comprenderán, que estoy en lo cierto al lamentarme de que S. S. haya hecho semejante afirmacion.

Y llegamos á la deuda flotante del Tesoro. Perdonad, Sres. Diputados, esta incoherencia, porque como tengo que seguir paso á paso, no todos, pero tal como los ha expuesto, los errores de concepto que me ha supuesto el Sr. Ministro de Hacienda, necesito llevar el mismo órden que S. S. ha seguido en su peroracion.

Decia S. S.: «el Sr. Rico me hace un cargo porque supone que no estoy exacto al tomar como punto de partida los 540 millones de pesetas, que es á lo que ascendia la deuda flotante del Tesoro en 1.° de Julio de 1876, y me hace un cargo porque cita el estado de la deuda flotante publicado por la Direccion del Tesoro, del cual resulta que eran 559 millones de pesetas, ó lo que es lo mismo, que habia una diferencia de 18.600.000 pesetas. ¿Y el Sr. Rico no sabe eso?» ¡Ah, Sr. Barzanallana! Lo sabia, sí señor, lo sabia, cuando hacia el cargo, sabia de dónde provenia esa diferencia, pero necesitaba que me la explicara S. S. Efectivamente esa diferencia procedia de que el Sr. Barzanallana comprendió, y comprendió bien, que no debia figurar en el estado de la deuda flotante el importe de los pagarés de la Empresa ó sociedad del Timbre, porque no son pagarés á corto plazo, y no son verdadera deuda flotante; pero la censura no es para mí, sino para el predecesor de S. S. que ordenó que allí figurasen; pero la censura, no solo no es para mí, sino que tampoco lo es para el predecesor de S. S., sino para S. S. mismo, que consintió en que figuraran esos valores entre la deuda flotante, no debiendo figurar; y como yo necesitaba demostrar que S. S. estaba en ese error, resulta que no fuí yo el que lo cometí, sino S. S.

Pero ¿qué era lo que yo afirmaba? Que excedia de 540 millones de pesetas la deuda flotante en 1.° de Julio. ¿Qué es lo que dice S. S ? ¿Que no excedia de esa cantidad, porque lo que apareció de exceso en el estado de la deuda flotante publicado en la *Gaceta* figuraba indebidamente allí. Pero, Sr. Ministro de Hacienda, ¿se ha olvidado S S. de que en aquel estado no figuraban las cartas de préstamo á reintegrar? Si no aparecia ni una sola, y existian muchas; si no aparecia cargado en ese estado ni un solo céntimo, é importan millones, algunos de los cuales no están satisfechos todavía, sobre todo los procedentes de contratos de obras públicas; ¿ó es que su señoría afirma que tales cartas de préstamo no deben figurar en el estado de la deuda flotante? Y en tal caso, ¿por qué S. S. lo hizo figurar en el estado que formó para hacer su proyecto? Pues si es cierto que debian figurar, y la prueba es que no están pagadas todavía, ¿no es una demostracion acabada de que la deuda flotante importaba más de 540 millones, y que siendo esto cierto y habiendo tomado esta cantidad como punto de partida, S. S., á pesar de sus 40 años de servicio, no estaba en lo exacto cuando afirmaba que los 540 millones era lo que importaba la deuda flotante en 1.° de Julio? Pues elimine los 18.600.000 pesetas é incluya en equivalencia el importe de las cartas de préstamos, y tendremos que no es exacto el dato de los 540 millones. Como esto no conducia más que á demostrar que no era arbitraria, que no era caprichosa la duda mia, y que estaba autorizado para desconfiar de todos los datos, no extrañará S. S. que haya insistido un poco más en ésto. Pero para que vean los Sres. Diputados con cuán poca razon me atribuye tales errores el Sr. Ministro, voy á demostrar más todavía, y así quedará resueltamente fijado lo que yo queria decir. Sobre si fueron ó no exactos los datos, no habré de decir sino una cosa. Y vamos á ese mismo mes, que es en el que necesitamos fijar la deuda flotante, para que se sepa bien lo que yo dije y se comprenda el error que el Sr. Ministro me ha atribuido.

En Julio de 1876 disminuyó la deuda flotante 2 millones, porque si bien es cierto que aumentaba 45 millones de pesetas, como bajaba porque se pagaban 47, es evidente que disminuia 2 millones de pesetas. Pues bien, Sres. Diputados; si disminuyó la deuda flotante, forzosamente tuvo que ser porque los ingresos superaran á los gastos, ó porque hubiera muchas existencias y de ellas se pudiera disponer, porque si no, no se explica que aminorara la deuda flotante. Es decir; primer punto: era preciso que los ingresos superaran á los gastos; pero en efecto resulta que los gastos superan á los ingresos en 18 millones; la diferencia, es, pues, 20 millones de pesetas: y esto ruego al Sr. Barzanallana que lo lea en la *Gaceta*, y esto demuestra que hay esos 20 millones de diferencia. ¿Es que habia existencias bastantes para con ellas enjugar esta cantidad? No habia tanta; no habia sino 18 millones, y aquí tengo los estados de las existencias que habia; pero como en cambio quedaban 14 para la terminacion del mes, no se explica por qué no figuran en la deuda flotante esas cartas de préstamo que entonces no colocaba S. S., y que es la demostracion evidente de que existian, y que demuestran tambien que no estaba en lo cierto el Sr. Ministro al suponer que yo estaba en un error cuando afirmaba que no eran 540 millones de pesetas los que debian figurar en esta parte.

Despues suponia el Sr. Ministro que yo arbitrariamente habia afirmado...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero ¿supuso el Sr. Ministro que S. S. no hubiera afirmado lo que le atribuye? Porque aunque haya combatido la opinion de S. S. y haya dicho que sea errónea, eso no autoriza á S. S. para rectificar; eso es contestar. Yo deseo que los Sres. Diputados sepan distinguir una cosa de la otra, porque si no estas discusiones son interminables.

El Sr. **RICO**: Señor Presidente, yo no sé lo que supondria el Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues si S. S. no lo sabe, no tiene que rectificar.

El Sr. **RICO**: Lo único que sé, Sr. Presidente, es que el Sr. Ministro afirmaba que yo habia dicho una cosa que no he dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces S. S. rectifica y está en su derecho.

El Sr. **RICO**: El Sr. Ministro decia que yo habia afirmado que excederia en muchísimo al crédito presupuesto los intereses de la deuda flotante; y S. S. afirmaba que no pasaria de lo que se habia presupuesto. ¿No es verdad, Sr. Ministro? Creia S. S. que no podria pasar de 7.500.000 pesetas. ¿No creia eso S. S? (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos negativos.*) Pues entonces, soy yo ahora el que está equivocado, no entendí bien á S. S. Pero conste que afirmaba que con los 30 millones presupuestos tendria bastante; y yo afirmaba entonces y afirmo ahora, que seria necesaria mayor cantidad, y quisiera que cualquiera de los dias antes de que termine la legislatura se tragera la certificacion de la Direccion del Tesoro de cuánto ha pagado por intereses, y de cuánto pagará por todo lo que le corresponde pagar, para que de esta manera se pueda apreciar el valor de las palabras de S. S. y el valor de las mias, que aunque poco valen, sin embargo, quiero que sean respetadas en todo lo que valen, porque por el pronto creo que dicen la verdad.

Y voy á otra afirmacion que tambien hizo equivo-

cadamente S. S. ¿Cuándo he dicho que no eran activos los bonos del Tesoro? Si dije tal cosa, que lo dudo, si lo dice el *Extracto*, en el *Diario de Sesiones* no estará de seguro, porque en el *Diario de Sesiones* es donde está todo lo que cada uno dice. Lo que yo dije fué que no era *verdadero activo*, sino *valores* á *negociar*, é insisto en lo mismo. Supone que es un verdadero activo los bonos, cuando lo único que se tiene con ellos es la posibilidad de obtener dinero, que despues se ha de devolver con creces, y perdóneme S. S. que no crea que esto sea un verdadero activo. Si S. S. lo que habia de recoger por esos bonos no tuviese que reintegrarlo, me explico que lo considerase como activo; pero en último término, lo único que hace es disponer de una emision; y discurriendo así, bien podria considerarse como activo la emision que proyectaba, porque al cabo y al fin, cuando se haga, el producto estará en las arcas; pero eso no es un activo con que rebatir un pasivo, sino cantidades para poder salir del apuro del momento.

Podrá haber S. S. comparado ésto de cierta manera á los pagarés de bienes nacionales, pero es cosa completameute distinta, porque los pagarés de bienes nacionales es un crédito que tiene el Tesoro contra los particulares; pero con los bonos del Tesoro no sucede lo propio: mientras están en cartera no valen nada; en el momento en que los dé á la plaza S. S., es verdad que tendrá dinero, pero tambien lo adquiriria si diese obligaciones ó billetes del Tesoro, aunque todo tenga que reintegrarlo con aumento.

Conste, pues, que estoy en lo exacto al afirmar que no es un *verdadero activo*, y que S. S. considerándolo como tal está equivocado, y por lo tanto, que yo tengo y tenia la razon.

Y por último, y no quiero detenerme más por no molestar á la Cámara, si S. S. cree que puede estar altamente satisfecho de lo que va á hacer por los Municipios con el proyecto, con lo que intenta realizar y cree que por esto los Municipios le deben erigir una estátua, quédese en buen hora con su creencia; yo abrigo la firme persuasion de que si ese proyecto de S. S. fuera ley y se fuera cumpliendo, de aquí á un año ya me dirá S. S. cómo están los Municipios, ya me dirá S. S. lo que recauda de ellos, ya me dirá S. S. lo que ha aumentado de trabajo en la Administracion por causa del sin número de reclamaciones.

Y, por último, voy á ocuparme de una cosa que siento que en este momento se retire el Sr. Ministro de Hacienda, porque era una cuestion personalísima.

Decia S. S., y despues de afirmar de si yo estaba ligado ó no ligado, al lado ó separado del establecimiento de crédito de más importancia en España, cosa que no sé yo para qué habia que decirlo, porque desde el momento en que entro por aquella puerta no soy más que Representante de la Nacion, y nada más; pero en fin, lo decia, y como no hay en ello ningun desdoro no tengo inconveniente en afirmar que sí; pero esto me pone en la precision de tener que decir pocas palabras, pero muy pocas, no en defensa de ese establecimiento á quien de cierta manera ha querido acriminar, porque él no necesita de defensa, sino para dejar las cosas en el lugar que corresponde.

El Sr. Ministro de Hacienda se lamentaba de que no hubiese hecho en su ayuda todo lo que debiese el Banco de España. Esta ha sido la tendencia de las palabras de S. S.; ¡que no ha tenido toda la deferencia, toda la consideracion que debiese haber guardado! Yo tengo motivo para creer que le ha guardado tanta, que en algunas ocasiones quizá fuera más de la debida. Yo tengo la seguridad de que S. S. no podrá ménos de confesar que en todos los apuros no ha podido acudir á otra parte con más seguridad que al Banco de España. Pero qué más, y permítame el Sr. Presidente, ¿no recordais que el año pasado...

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente, que puede permitir al Sr. Rico que se defienda si ha sido agraviado, no puede permitir que defienda al Banco de España.

El Sr. **RICO**: Tiene razon S. S. Debia haber terminado con decir que sus actos no necesitaban defensa; pero ya que se habia dicho eso, no tenia yo la culpa de que el Sr. Ministro de Hacienda dijera aquí las relaciones que yo tenia con aquel establecimiento.

Por lo demás, estoy conforme; no necesita el Banco la defensa de mis palabras; la defensa está en sus actos, y nadie mejor que el Sr. Ministro de Hacienda los conoce.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Nadie podia contar ménos que yo, Sres. Diputados, con que me hubiese de ver en una tarde como la de hoy en la necesidad de usar de la palabra, si bien es verdad que no sabia tampoco que el Sr. Rico hubiera de hablar, porque de haberlo sabido, algun temor me hubiese aquejado, pues S. S. cuando se pone en pié, dificilmente deja de decir todo cuanto ha oido; y como en estos dias ha hablado la prensa del proyecto de ley presentado por el Ministro de Hacienda para atender á las obras públicas, y como se ha presentado aquí el proyecto, dificilmente S. S. hubiese dejado de aprovechar la ocasion, porque suele ocuparse de todo lo que está á la órden del dia y de todo cuanto le parece que puede serle cómodo ó agradable. Así es, que sin tener nada de particular que aquí se haya hablado de cosas del Ministerio de Fomento, tratándose de S. S. no deja de ser bastante natural.

Pero es curiosa la situacion del Sr. Rico. Principia la sesion, se pone en pié, y pide la palabra para presentar una exposicion, en la cual, entre otras cosas, se solicita que la Cámara apruebe de la manera que se pretende el proyecto de trasferencia y suplemento de crédito que luego habia de servir al Sr. Rico de motivo de crítica en la rectificacion ó nuevo discurso que acaba de terminar. Por manera, que en las primeras horas de la sesion, el Sr. Rico se hace abogado ó conductor de un asunto sobre una peticion que luego despues le ha de parecer mal, porque le cuadraba para perfeccionar todo el cuadro de censuras que dirigia al banco azul.

Al Sr. Rico le parece que la trasferencia presentada por el Ministro de Hacienda para el Ministerio de Fomento, prueba de una manera evidente que los presupuestos no están castigados, y que particularmente el presupuesto de Fomento no se encuentra tan castigado como debiera estar, supuesto que han sobrado 8 millones de reales, ó sean 2 millones de pesetas de uno de los capítulos del presupuesto todavía vigente. Y se asombra de que habiendo sobrado esos 2 millones de pesetas en el presupuesto vigente, sin embargo, se reclama la misma cantidad para el presupuesto venidero; y al mismo tiempo, el Sr. Rico dice, así como de pasada, que la trasferencia ó suplemento de crédito se pide para gastos que se habian hecho, mayores de los que concedia el presupuesto; y lo dice en forma de censura. (*El*

Sr. Rico: No.) ¿No era en forma de censura? (*El señor Rico:* Yo no censuraba el gasto; censuraba la imprevision cuando se hizo el presupuesto.) Perfectamente; pues yo voy á decir al Sr. Rico que no habia semejante imprevision, y que lo que hay (y permítame S. S. que se lo diga, supuesto que S. S. dice tantas cosas) es un poco de ligereza por parte de S. S. al afirmar estas cosas en su discurso de antes y en su interrupcion de ahora.

No hay allí imprevision; lo que hay es que no se creyó conveniente por los Ministerios de Hacienda y de Fomento en el último año presentar una cantidad mayor para cubrir esos gastos; y la razon es sencilla: no se puso mayor cantidad, porque en los años anteriores ni siquiera lo que se presupuso se habia gastado, por la situacion en que se encontraba el país; situacion que, aun despues de terminada la guerra, no se creyó que habia desaparecido por completo, conociéndose la falta de brazos que venia sintiéndose en muchas provincias. ¿Y qué es, despues de todo, lo que ha pasado? ¿Que lo que no se votó al principio de la legislatura lo van á votar ahora las Córtes? ¿Y hay en esto algo malo? ¿Hay en esto algun peligro? Absolutamente ninguno; tanto más, cuanto que si se hubiera votado lo que estaba pedido, no serian los 20 millones que ahora se piden en la trasferencia los que hubieran sido necesarios, sino hasta 28 ó 30 millones más de lo que estaba en el presupuesto lo que hubiese sido necesario votar, por ser los compromisos que existian mayores que lo que despues de todo se ha gastado. Por manera, que siempre ha resultado una verdadera economía, que estaba prevista, y bien prevista, por los dos Ministerios que intervinieron en este punto.

Pero el Sr. Rico se queja de la imprevision de haber puesto 2 millones de pesetas más en el capítulo de puertos, y se queja de la otra imprevision de haber puesto de ménos en otro capítulo. ¿Qué quiere el Sr. Rico? ¿Se queja de la imprevision de ménos, y se queja de la imprevision de más? Pues bien sabe S. S. que en estas imprevisiones no puede ménos de incurrirse al formar un presupuesto; y al formarle, no para pagar gastos indudables, sino gastos que dependen en gran parte de las circunstancias. ¿Qué dice el Sr. Rico? ¿Que deben suprimirse del capítulo de puertos los 2 millones que han sobrado este año? Pues entonces sí que se castigaria el presupuesto de Fomento hasta un límite que seria inconveniente y que no tendria razon de ser.

Se mantiene la misma cifra á pesar del sobrante de este año, porque hay la esperanza de que se podrá trabajar en varios puertos que están esperando que se terminen estudios y trabajos preparatorios, que no pueden hacerse en un momento con precipitacion; y hay que tener en cuenta que esos 8 millones de reales ya no son de una manera real y efectiva sobrantes no comprometidos para el año próximo más que unos 6 millones, porque hay 2 que están comprometidos para auxiliar al puerto de Cartagena, al cual por su doble carácter de comercial y de militar se ha creido el Gobierno, por medio de una disposicion publicada en la *Gaceta*, en el deber de venir á ayudar, para que su terminacion se realice en un plazo más breve que el que habria necesariamente de trascurrir si las obras se hicieran solo con los recursos de la localidad.

Este es el verdadero estado de la cuestion que el Sr. Rico ha venido á tocar, permítame S. S. que se lo diga, antes de tiempo, porque habiendo un proyecto de ley presentado á las Córtes sobre la materia, proyecto que el Sr. Rico podrá discutir, y con motivo del cual podrá decir todo lo que convenga, no necesitaba su señoría aprovechar la oportunidad de estar en pié para tratar la cuestion de una manera incidental, anticipándose con cierto carácter intempestivo y dando lugar á que no pudiéndose tratar por el momento á fondo quede en el aire, y S. S. y los que como S. S. piensan, crean que no se les ha dado una contestacion cumplida, porque naturalmente yo no me he de extender en estas consideraciones interrumpiendo el debate, solo porque al Sr. Rico le convenga introducir en él una cuestion que no es pertinente.

Creo que con esto he puesto el correctivo necesario á las frases que no son siempre benévolas del Sr. Rico, que llevan siempre, no por su voluntad, sino por el resultado de su elocuencia, encerrada cierta malicia; y por mi parte, aunque me impresionen poco, muy poco, tan poco que no creo que sea muy agradable á S. S., que me impresionen tan poco, siempre es conveniente, cuando esos efectos se buscan, procurar á tiempo desvanecerlos.

Creo haber dicho lo bastante para disiparlos y dejar las cosas en el estado en que deben quedar, y defraudar, como yo espero que quedarán defraudadas, todas las intenciones del Sr. Rico, por benévolas que hayan sido respecto á este punto.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Ante todo, debo declarar que el señor Ministro no ha estado en lo cierto al suponer que á mí no me debia agradar que S. S. no se impresionara por lo que llamaba mi malicia; sin cuidado me tiene que su señoría so impresione ó no; yo no hablo aquí para impresionar á S. S.; hablo para cumplir con mi deber, y cuando lo cumplo me cuido muy poco, mejor dicho, nada, del efecto que mis palabras puedan producir en el banco ministerial.

Por lo demás, el Sr. Ministro de Fomento, con muy buen deseo, con muy buena fé, se ha equivocado de medio á medio; yo no he dicho lo que S. S. supone; yo no he hecho sino afirmar una cosa en contestacion al Sr. Ministro de Hacienda, que me habia dirigido un cargo por no haber venido aquí á proponer economías realizables; yo dije que no lo habia hecho, en primer lugar, porque ese no era el deber de los Diputados, sino del Gobierno, y además porque las mismas economías que encontraba el Sr. Ministro, se olvidaba luego de ellas; y al efecto, para demostrarlo decia yo: cuando habeis traido el presupuesto pediais tantos millones de pesetas para ese crédito; es decir, 15.000 más que el año anterior; despues habeis traido otro proyecto en que decís que habeis castigado severamente los gastos, y que habeis podido obtener un sobrante en ese mismo capítulo para el cual habeis pedido más crédito que en el año anterior; ó lo que es lo mismo, en el año anterior pedísteis para este capítulo 3.840.000 pesetas, porque las creíais absolutamente necesarias, protestando una y mil veces que eran indispensables; este año pedís en el proyecto de presupuestos 3.855.000, tambien por creerlas absolutamente necesarias; pero luego me encuentro con un proyecto firmado por el mismo Ministro de Hacienda, en que dice que se han podido castigar severamente los gastos, y que de ese capítulo de 3.840.000 pesetas se han podido economizar nada ménos que 2 millones. Y yo decia: una de dos: ó habeis dejado desatendido el servicio, ó si no necesitábais tanto, tuvísteis una imprevision al pedir más cantidad. Podrá el señor Ministro de Fomento no creer en mis palabras, y

ver en ellas mala intencion; pero yo tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Hacienda, á pesar de ser tambien Ministro, no creerá á V. S. y me creerá á mí, pobre Diputado, que tiene la desgracia de ver más claro en estos asuntos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Toreno): Acepto de buen grado la candidez del Sr. Rico; acepto de buen grado el calificativo de imprevision que me dirige con motivo de los 2 millones de pesetas que han sobrado en el capítulo de puertos; pero ha de convenir conmigo el Sr. Rico en lo útil que seria para la Hacienda española que hubiera muchas de estas imprevisiones, siempre que las imprevisiones den por resultado gastos de ménos (*El Sr. Rico pide la palabra*); calculo que no serán los contribuyentes los que se quejen; el Sr. Rico, que tiene la esperanza de llegar á este puesto, y esperanza muy fundada, puede abrigar la confianza de que si en estas imprevisiones incurre, no han de ser éstas motivo suficiente para que le critiquen con la dureza con que S. S. nos critica á nosotros. Pero aun aceptando que esto sea una imprevision y que la cosa tenga gravedad, yo entiendo que no ha de ser mucha con relacion á un presupuesto de 51 millones de pesetas el que hayan dejado de gastarse 2 millones de un capítulo. Para no incurrir en las censuras del Sr. Rico, lo mejor hubiera sido sin duda no haber dicho una palabra de la trasferencia, haber pedido el suplemento de crédito por completo, y que apareciese gravado el presupuesto en esos 8 millones de reales, que habiendo, apresurado un poco los estudios y habiendo abierto un poco la mano, no hubieran faltado muchos puertos de España que hubiesen solicitado su empleo; y si no lo han hecho, puede estar seguro el Sr. Rico de que es porque han visto que en Fomento hay cierta restriccion, cierta severidad en la aplicacion de los fondos con que las Córtes dotan al Ministerio y de los cuales el Ministro es celoso administrador.

Pero acepto el cargo; ha sido una imprevision; lo que declaro es que no me arrepiento de ella; ojalá tenga yo muchas imprevisiones como esta; y si continúo en este puesto, pueda dejar grandes sobrantes despues de concluido el próximo ejercicio, sin que aparezca dotado con una cifra tan elevada como deberia dotarse un Ministerio que es la base y el punto de partida del aumento de la produccion nacional.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: El Sr. Ministro de Fomento no ha comprendido el alcance de esta imprevision, cuando no solo reconoce que lo es, sino que dice que quisiera tener muchas imprevisiones por el estilo. Si S. S. tuviera á cada paso la imprevision de estampar en el presupuesto 10 millones de reales más de lo que realmente se gastara, ¿quién los habia de pagar, S. S. ó el pobre país? Despues de cobrados los impuestos que la imprevision hiciera necesarios, ¿se devolveria á los contribuyentes lo que no se gastara? ¿Quién vendria á pagar aquí? Como siempre; el pobre contribuyente de buena fé.

El Sr. **CANDAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANDAU**: Pocas veces he sido objeto en mi ya no corta vida parlamentaria de apreciaciones más infundadas que las que he merecido en los dias de ayer y hoy. Tanto el Sr. Fabié como el Sr. Ministro de Hacienda han calificado las desaliñadas palabras que ayer os dirigí de discurso violento. Esta calificacion me ha sorprendido, tanto más, cuanto que yo me mecia en la ilusion de creer que nunca habia estado más templado; y á pesar de la autoridad que reconozco que SS. SS. tienen, todavía insisto en creer que sus cargos emanan de una confusion lamentable en que han caido, convirtiendo en pasion lo que no era más que vehemencia. Cierto es, señores, que me expresé con cierta calor, pero esto acaece siempre á todo el que tiene profundísima conviccion en sus ideas, y esto acaece doblemente á los que consideran que en los debates económicos se ventilan intereses algun tanto más importantes que los intereses materiales que los originan. Ahora bien; y como yo considero que nos encontramos en momentos solemnes para la política de este país, como considero que las soluciones que damos pueden afectar hondamente, como os dije ayer, á la respetabilidad de altos poderes públicos, por lo que ellas influyen en el malestar material de los pueblos, nada tiene de particular que un hombre consagrado con lealtad á servir á su Pátria y á apoyar á ciertos altos poderes en el desempeño de su alta mision, se expresara con la vehemencia que me expresé al creer que se pone en peligro á esos grandes intereses haciendo una política inconveniente.

Nos decia el Sr. Fabié ayer tarde, recordando una célebre frase del Baron Louis, que no seria posible la regeneracion económica por la cual yo levantaba mi voz, miéntras tanto que no concluyéramos nuestra organizacion política. No quiero desconocer, no desconozco ciertamente la autoridad de la frase repetida por el Sr. Fabié; pero llamo la atencion de S. S. sobre el hecho de que hace cincuenta años que esa frase fué pronunciada, y durante ese largo período de tiempo se han modificado de tal manera las creencias políticas, se ha modificado de tal manera la opinion respecto á los poderes públicos, se ha modificado de tal modo el espíritu de los pueblos, que quizá hoy fuera preciso cambiar la frase y decir: «dadme buena Administracion y gestion económica, y yo os daré buena política.»

No en vano los pueblos y las sociedades llevan una vida de materialismo, una vida sibarítica como la que llevan las sociedades de nuestros dias. Cuando eso acaece, á medida que toma cuerpo ese sibaritismo, que es la grave enfermedad que sufre nuestra generacion, toman interés altísimo, tan alto que puede afectar á la vida de seculares instituciones, las cuestiones económicas. Y dichas estas cuatro palabras para declinar el cargo de apasionamiento que se me ha dirigido, entro ya en la rectificacion.

El Sr. Fabié me acusaba en la última sesion de que no me habia ocupado más que de generalidades, y no habia descendido á detalles. Acepto la acusacion. (*El Sr. Fabié*: No es acusacion, es consignar un hecho.) Pues acepto la declaracion de S. S., y retiro la palabra acusacion. Yo creo que esa declaracion me justifica, porque viene á reconocer que no he olvidado el carácter de la discusion en que tomaba parte. Si esta era solo de la totalidad del presupuesto de Hacienda, claro es que el Reglamento me vedaba entrar en discusion detallada. De ahí el por qué, condensando los deberes que tiene el departamento de Hacienda en tres grandes hechos que son: el estudio de los impuestos, la administracion de ellos y la rendicion de cuentas, hice que todas mis observaciones vinieran á refluir sobre el carácter general que reviste la organizacion del Ministerio de Hacienda. De buena gana hubiera entrado en detalles, por-

que creo que en su discusion no son mis armas las de peor temple, y espero probarlo cuando un indivíduo autorizadísimo de esa comision, y que al mismo tiempo es alto funcionario del departamento de Hacienda, tome parte en la discusion de los artículos, donde S. S. se propone combatirme menudamente, y donde yo me defenderé, si no con dureza, con la energía del que tiene profundas, antiguas y arraigadas convicciones.

Fué el Sr. Fabié, y no yo, el que consideró conveniente exponer sus ideas sobre la bondad más ó ménos reconocida, sobre la preferencia que el impuesto directo debe tener sobre el indirecto. Acerca de esto no he dicho una palabra, pero ahora manifestaré, puesto que su señoría ha traido la idea al debate, que es muy posible que no nos separen grandes diferencias á S. S. y á mí en este punto concreto, vital y esencialísimo del sistema tributario.

No creo que el Sr. Fabié me diera motivo para mayores rectificaciones, porque en realidad S. S. declinó la contestacion á los argumentos técnicos que yo me habia permitido hacer en su compañero el Sr. Gisbert; y como éste no ha tomado parte todavía en el debate, claro es que no tengo nada que rectificar. (*El Sr. Fabié*: Pido la palabra.) Y vamos á las ligeras rectificaciones que ha provocado el Sr. Ministro de Hacienda. Su señoría no debia estar el sábado en muy favorable disposicion de ánimo para los que nos sentamos en estos bancos, cuando creyó que habia dureza en los términos que yo habia empleado en el debate. Lejos de eso, Sres. Diputados, yo recuerdo que cuando me permití, y esto fué lo más duro que salió de mis lábios, calificar á S. S. de cadáver, políticamente hablando, declaré inmediatamente que dada esta situacion deplorable bastaba ella para abstenerme de todo ataque rudo y para emplear en mis observaciones una entonacion lo más suave que me fuera posible.

¿Es que S. S. cree que habia dureza en calificarlo de cadáver? Pues retiro la calificacion; y si la hice, fué fundándome en la creencia pública. Y cuenta que no declino mi responsabilidad sobre la opinion de las gentes, expresada por la prensa de diversos matices, porque en realidad yo tampoco podia conceder gran vitalidad á un Ministro que no presenta un plan de Hacienda verdadero, que solo ofrece ligerísimas reformas en sistemas ya vetustos, y cuyas reformas ha echado abajo la opinion, y el Congreso se dispone tambien á echarlas. Yo no considero que haya gran vitalidad en un alto funcionario como S. S., cuando al proponer en los presupuestos un tributo nuevo, que además de su gran cuantía introducia una gran revolucion en nuestra legislacion arancelaria, puesto que impone derechos á la exportacion de uno de los frutos agrícolas más importantes de este país; cuando al traer, digo, un tributo nuevo de esta forma, y encontrándose combatido por la opinion pública unánime, enrollando su pabellon se cruza de brazos diciendo: «pues si no quereis aprobar el parto de mi ingénio, dadme la misma suma que me propongo recaudar por ese concepto, y no encuentro inconveniente en cambiar el tributo por cualquiera otro que os parezca mejor.» Y esto no es otra cosa más que la confirmacion de mis asertos del sábado, cuando sostenia que en el departamento de Hacienda no hay pensamiento ninguno más que el de recaudar dinero, cualquiera que sea la forma, y cualquiera que sea el sistema de tributacion que se plantée. Cuando un Ministro tiene la desgracia de ser combatido por la opinion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprenda el Sr. Candau que no está rectificando.

El Sr. **CANDAU**: Tiene razon el Sr. Presidente, como siempre, y como siempre yo le agradezco su advertencia.

El Sr. Ministro me ha hecho un cargo cuya justificacion he buscado tanto en el *Extracto* de la *Gaceta* como apelando á mi memoria, y en verdad que no la encuentro. Su señoría dice que venimos aquí á pedir disminucion de gastos, y no es eso; yo no he pedido disminucion de gastos; yo declaré de una manera bien clara, y ahora lo repito expresamente, que la cifra total que S. S. ha fijado en el presupuesto general de gastos debe satisfacerla el país; por consiguiente, no confunda S. S. los conceptos. Yo estoy dispuesto á votar el presupuesto de gastos en su totalidad; á lo que no estoy dispuesto es, ni á votar los nuevos tributos que S. S. quiere crear, porque los considero innecesarios, ni á votar los gastos del Ministerio de Hacienda en la forma y con la extension en que vienen propuestos, porque creo que ese Ministerio no cumple con la mision que le está confiada. Pero de esto á sostener que venimos á pedir economías insensatas sin tener en cuenta cuál es la situacion de la Hacienda española, cuáles sus compromisos, cuál es su *debe*, y por consiguiente cuáles son las obligaciones que la hidalguía española impone á los contribuyentes para atender á los que tienen derecho á reclamarnos sus créditos, hay una distancia inmensa, que yo espero que el Sr. Ministro de Hacienda no vuelva á decir que he salvado, atribuyéndome lo que no he dicho.

Me ha atribuido tambien el Sr. Ministro una censura que no me permití hacer en la forma que S. S. supone. Cree S. S. que yo le acusaba de no saber recaudar. No, no es eso; de lo que acusaba al Ministerio de Hacienda, tenga esto presente el Sr. Barzanallana, todos mis cargos van dirigidos al centro á cuya cabeza se encuentra, y por consiguiente, aun cuando de él forma la principal parte, puesto que es el jefe, no personalizo los cargos ni en S. S. ni en funcionario determinado; de lo que acusaba, digo, al Ministerio de Hacienda, es de que se va desentendiendo de sus primordiales é importantes funciones, y delegándolas en los pobres Ayuntamientos de los pueblos. No dije que S. S. no sabe recaudar; lo que dije fué que S. S., con el sistema que presentaba y del cual se iba abusando, descartaba la obligacion de recaudar, que es propia de su departamento, sobre los Ayuntamientos de los pueblos, que no tienen esa obligacion. Y la demostracion de este cargo es sencillísima. Los Ayuntamientos recaudan hoy los consumos, van á recaudar mañana el impuesto industrial, la sal, las cédulas personales, y si á esto se añade que la Empresa del Timbre recauda el sello y el Banco de España la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, yo pregunto: ¿cuál es la recaudacion por cuya gloria ha querido S. S. que entonásemos himnos?

¡¡¡Qué han entrado en las cajas del Tesoro tantos y tantos millones!!! No voy á discutir esto; no me lo permite el Reglamento, ni el Sr. Presidente me lo consentiria; pero S. S. confunde dos conceptos distintos; S. S. confunde los ingresos en el Tesoro con la recaudacion del impuesto, y son dos cosas enteramente distintas. No he negado que el ingreso haya sido grande, pero niego que ni el Ministerio de Hacienda ni los funcionarios que de él dependen sean las que recauden. Valiera más que el Sr. Ministro de Hacienda el tiempo que gasta en refutar palabras que no son mias, lo hubiera invertido en demostrar que es justo echar sobre los Municipios la tarea de recaudar las contribuciones, para que gasten su vida y su prestigio en funciones que no son las verda-

deramente paternales que les corresponden. Un Ayuntamiento que tiene que sacudir constantemente el látigo del apremio sobre las espaldas de sus subordinados, está incapacitado moralmente para desempeñar las funciones paternales que la ley le confía, y deja de ser administrador y director de la vida municipal para convertirse en cómitre ó verdugo, y todo para que los funcionarios de Hacienda huelguen. Se queja el Sr. Ministro de que yo desconociera las reformas que ha tratado de introducir en el sistema tributario. Pues, Sr. Ministro, no se queje S. S. de mí; quéjese de la comision de notables que nombró para que le auxiliara en esa ímproba tarea. Lea S. S. la Memoria de esa comision, y dígame con la mano puesta sobre su pecho, si en realidad lo que ella propone y S. S. prohija, puede estimarse en sério de verdaderas reformas del sistema de impuestos. Tengo la seguridad de que no se atreverá á afirmar esto.

Además, no es exacto que yo haya negado ni á su señoría ni á los que en lo sucesivo ocupen su puesto, el derecho que tiene de rodearse de cuantas personas puedan ilustrarle en materia de reformas administrativas y fiscales. No; yo no desconozco ni ese derecho ni ese deber; pero no desconozca S. S. tampoco el deber que tienen los hombres que llegan al puesto de S. S., de haber estudiado con anticipacion y tener preconcebidas esas reformas, porque solo una meditacion larga y profunda, que no puede conciliarse con la vida agitada del Ministerio, les dan la autoridad moral que hán menester para que la opinion las admita confiadamente convertidas en leyes.

Como queda aplazado, y no por mi voluntad, el debate sobre los trabajos hechos por la Junta á que me he referido á propósito de los impuestos directos, no diré una palabra más acerca de esto, reservándome hacerlo cuando se me dirijan los dardos que se están afilando contra mí, y que procuraré recibir con la serenidad con que puede recibirlos el que se siente acorazado y fuerte contra los ataques de una Administracion cuyo empirismo espero demostrar más al detalle.

Mucha importancia ha dado el Sr. Ministro de Hacienda al incidente ocurrido ayer tarde con motivo de mi manifestacion sobre las pretensiones producidas por cierto establecimiento de crédito para eximirse del impuesto creado por la ley de presupuestos del año anterior, sobre los cupones de bonos. Basta recordar los términos de mis afirmaciones para quitarles toda importancia, y que S. S. no se diera por ofendido, á ménos que lo haya escogido como pretesto ú ocasion de hacer la innecesaria y poco modesta apología de su administracion.

¿Qué es lo que ha pasado aquí? Que proponiéndome demostrar lo peligroso que es para la Administracion el aislarse con ciertos y determinados establecimientos de crédito sin contratar más que con ellos, sin permitirme decir si lo hacian con comision más ó ménos onerosa, y en esto no entro ahora, porque estaria fuera de mi propósito, de tal manera enciende la soberbia de éstos, que ya se han atrevido á pedir á la Administracion lo absurdo, faltando con ello al respeto que se debe á los poderes públicos. Pero el Sr. Ministro de Hacienda queria deducir de aquí un cargo personal, y no tiene razon para ello, porque si existia cargo era á la Administracion en general y no á la presente solo, sino á las de muchos años atrás. Con este motivo, S. S. ha hecho una relacion minuciosa del asunto á que he aludido. Yo nada tengo que decir á eso; S. S. lo ha hecho, bien hecho está; pero sí me permitiré llamar su atencion sobre una circunstancia, que deseo fije la del Congreso tambien. ¿En qué consiste que siendo muchos los tenedores de bonos ninguno ha recurrido invocando la exencion más que el establecimiento á que me he referido? ¿No es en verdad raro que todos los tenedores de cupones de bonos y billetes hipotecarios han bajado sus cabezas resignados respetuosamente ante la ley que les impone el descuento, y solo ese establecimiento es el que se ha creido con derecho á levantarse, considerándose eximido? Pues fíjese bien en esto, y verá cómo esta circunstancia sirve admirablemente para demostrar la tésis que yo estaba desenvolviendo, que es la soberbia en las aspiraciones que cierto género de establecimientos públicos llegan á tener, como las tiene todo aquel que se cree poderoso, influyente y dueño de una familia.

Tambien creyó el Sr. Ministro de Hacienda oportuno referir que la contratacion que ha hecho por negociaciones del Tesoro la ha remitido ya al Tribunal de Cuentas. Yo aplaudo tanto celo y la manifestacion que ha hecho del mismo; pero la verdad es que ninguna relacion tiene eso con lo que dije respecto al atraso de las cuentas generales. Nada tiene que ver que S. S. haya dado conocimiento al Tribunal de Cuentas de las operaciones de Tesorería, para contestar al cargo que, fundado en el retraso de las cuentas generales del Estado, habia yo hecho. Estos son hechos distintos, y en cierto modo inconexos, que S. S. ha relacionado violentamente y con propósitos que yo respeto, aunque los ignoro. Conviéneme hacer constar que S. S. no ha contradicho mis manifestaciones, que por otra parte no eran nuevas, aunque sí muy oportuno su recuerdo en demostracion de que los departamentos que trabajan bajo la direccion de S. S. no cumplen con su cometido con celo, y muchas veces ni con la inteligencia que el país tiene derecho á exigirles.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FABIÉ**: Señores Diputados, no temais que abuse, ni siquiera que llegue al límite de mi derecho al rectificar, porque yo no puedo gozar del privilegio que naturalmente gozan los grandes oradores, de discutir ámpliamente por vía de rectificacion aquellas tésis que han sostenido en sus primeros discursos; pero me habeis de permitir, y pide por ello anticipadamente perdon á la Mesa, que haga algunas ligeras observaciones sobre los primeros conceptos del Sr. Candau en su rectificacion, que oí tambien con hondísima pena en su discurso del dia anterior. Al hacerlo tomo, aunque sin derecho quizá, la representacion de la mayoría; porque, señores, yo no puedo ménos de oir, no solo con asombro, sino con dolor, que tratándose aquí de un debate administrativo, á cada hora, en cada momento y con toda ocasion se traigan instituciones, poderes y personas, que deben estar y están por las leyes y por las doctrinas políticas fuera de los debates parlamentarios. No, Sr. Candau; los errores que nosotros cometemos, y á que estamos expuestos todos, esos errores caerán sobre nosotros mismos; esos errores caerán sobre el Gobierno; esos errores caerán despues sobre la mayoría; no hay otras personas, no puede haberlas, que sean responsables de esos errores, y sobre todo de errores puramente administrativos y económicos, de errores que no pueden remediarse por la iniciativa que concede á esos poderes á que se alude la Constitucion del Estado. ¿A dónde iríamos á parar, Sres. Diputados, por ese camino?

Yo ruego al Sr. Candau que reflexione en esto, y comprenderá que no es el medio de defender y de am-

parar y de dar apoyo á lo que afecta dárselo, el emplear como argumentos y como medios de discusion los que con honda pena veo que aquí suelen emplearse.

Por lo demás, yo, como he dicho ya, interrumpiendo al Sr. Candau desde mi asiento, no le he acusado porque haya hecho un discurso de generalidades sobre el presupuesto; lejos de acusarle, y en esto hago una verdadera y concreta rectificacion, me felicité por ello; y cuando yo me felicitaba por ello, claro está que implícitamente felicitaba tambien al Sr. Candau.

Haciendo tambien otra rectificacion, ceñida á las palabras y á los conceptos que me ha atribuido el Sr. Candau, me cumple decir que yo no manifesté aquí ningun género de predileccion á este ó al otro sistema de impuestos; dije solo que en cuanto á los principios que en la ciencia económica regulaban y regian esta materia, habia, no solo extraordinaria variedad, sino hasta oposicion radical y completa entre los autores que sobre la materia habian escrito, é indiqué que los hombres prácticos los aceptaban todos, y que habia sido un error gravísimo de ciertas escuelas políticas que hoy ellas mismas lamentan, el haber tomado como uno de los lemas de su bandera tales ó cuales sistemas económicos y de impuestos; esto es lo que dije.

Por lo demás, el Sr. Candau no se ha ocupado de otros asuntos, de aquellos que yo toqué en mi brevísimo y desaliñado discurso; y despues de haber hecho estas breves manifestaciones, me siento, rogando á la Cámara que dispense el tiempo, si bien breve, que he ocupado su atencion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Yo, Sres. Diputados, que antes rogaba á la Cámara, no que precipitase la discusion de los presupuestos, como ha manifestado el Sr. Rico, sino que dedicase su atencion preferente á esta discusion, con el fin de que los presupuestos saliesen de aquí con toda la brevedad posible, para que puedan ser discutidos ámpliamente en la otra Cámara, no trataré, á pretesto de rectificaciones, de prolongar este debate; y no lo trataré tampoco, porque conociendo como conozco la gran aficion que el señor Rico tiene á hablar, es posible que se pusiese peor de la *laringitis* que nos ha dicho tiene. Y como yo tampoco me encuentro bien de salud, porque puede creer la Cámara que he venido aquí hoy para cumplir un deber, el de concluir mi discurso empezado el sábado, porque mi salud no estaba ciertamente para tomar la parte muy activa que tomo en la discusion, vuelvo á decir á los Sres. Diputados que no trataré de alargar esta rectificacion. Hechos concretos, y nada más, serán los que rectifique.

Decia el Sr. Rico: ¿no tengo yo motivo fundado para creer que el Sr. Ministro de Hacienda á su *capricho* (palabra que usó) ha acrecido las cifras del presupuesto de ingresos, como, por ejemplo (despues de varias preguntas que tuve precision de hacerle, porque no acertaba á saber qué cifras importantes eran á las que su señoría aludia) la que resultaba para los intereses de los bonos de la primera y segunda série, valores de la Caja de Depósitos y billetes hipotecarios del Banco de España que la gran comision, como decia S. S., ó sea la comisionde notables como la llama el Sr. Candau, calculó en 930.000 pesetas y yo en 1.473.000, ó sea una diferencia de 543.000 pesetas?

Pues yo, cumpliendo cristianamente una obra de misericordia, voy á enseñar y decir al Sr. Rico en qué consiste esta diferencia; y voy á decírselo de una manera que va á quedar S. S., me parece, completamente convencido.

Los presupuestos que he redactado tienen que guardar naturalmente analogía y concordancia con los demás proyectos de ley que presenté el mismo dia que los presupuestos; y uno de los proyectos que yo presenté fué el relativo á la extincion del déficit. ¿Y qué proponia yo en él como primer recurso? Que los bonos, durante el ejercicio del año inmediato, se vendieran; pero como no habian de venderse todos de una vez, empezando porque no estaban liberados, y tenian que irse liberando por medio de las amortizaciones de cada trimestre, he calculado que en lugar de los intereses correspondientes á un año por la totalidad de los 181 millones de bonos, podia calcularse como término medio media anualidad. ¿Y cuál es la media anualidad, ó sea el 3 por 100 de 181.089.500 pesetas? Pues es 5.432.685 pesetas de intereses que habrá que abonar durante todo el ejercicio. ¿Y cuál es el 10 por 100 correspondiente á estos intereses? La misma cifra quitando un cero, ó sea en cifras redondas 543.000 pesetas; precisamente la misma cantidad que tanto chocaba al Sr. Rico, y que con benevolencia ó sin ella, despues que yo creia ultimado el asunto relativo á los bonos del Banco de Castilla, preguntaba si seria para pagar al Banco ó para que los bonos correspondientes al Banco de Castilla no tuviesen el descuento que yo acordé que lo tuviesen, segun se ha explicado aquí latamente, dando cuenta, como el Congreso ha oido, de todas las incidencias, de todas las particularidades de este asunto, y en el cual ha tenido el buen gusto el Sr. Candau de no insistir hoy, convencido, como sin duda ninguna ha debido convencerse en su buena fe, de que no tenia razon de ninguna clase para volver á hablar de él.

Sobre las cantidades dedicadas al pago de intereses de la deuda flotante, nos ha vuelto á hablar el Sr. Rico. Señores, las cantidades destinadas para intereses de la deuda flotante están calculadas en el presupuesto en 7.500.000 pesetas; pero el Sr. Rico no quiere comprender lo que yo dije el otro dia; esas son para el servicio de la Tesorería durante el año actual, y solo relativamente á los gastos pertenecientes á este mismo ejercicio, pero de ninguna manera para todos los intereses que por deuda flotante haya necesidad de pagar; que para eso se autorizó la pignoracion de los bonos del Tesoro por la ley que votaron las Córtes al principio de este año, con el fin de saldar el déficit de los presupuestos de los años anteriores; y si hay que adquirir deuda flotante para atender á este déficit, claro es que hay que satisfacer mayor cantidad para atender al pago de los intereses de esta deuda flotante. La consecuencia es inevitable; si se aumenta la deuda flotante por efecto de una disposicion legislativa, naturalmente habia que aumentar la cantidad que se destine para amortizar los intereses de esta deuda flotante.

El Sr. Candau ha querido sincerarse de la acusacion que parece se le ha dirigido, no solamente por mí, sino por alguna otra persona, de que estuvo el otro dia demasiado violento, demasiado duro, y S. S. ha manifestado que violento, que duro no estuvo; que en todo caso pudo estar descortés. Yo no diré que S. S. estuvo descortés. Yo, que me precio de cortés en alto grado, creo que nadie está descortés voluntariamente conmigo, y que si acaso apareciese ó pudiese para algunos aparecer así, será contra la voluntad del que de tal manera procede; pero sí creo que cuando S. S. habló lo hizo teniéndome

consideracion ó poco ménos, porque creia que se dirigia á un cadáver, políticamente considerado.

Su señoría se expresó de una manera cuyo buen gusto es cuando ménos dudoso; eso podrá no ser descortés, pero podrá, sí, ser de no buen gusto; y yo, aunque S. S. hubiera estado en mi posicion, esté seguro de que no me hubiera expresado de la manera que S. S. se expresó.

Por lo demás, ¿qué es lo que yo contesté? Que estaba en este puesto, y seguiré estando hasta que se discutan los presupuestos. ¿Y qué quiere decir que estaré en este puesto hasta que se discutan los presupuestos? Que por más que se diga, y por más que se cree atmósfera aquí y fuera del Congreso, mi posicion y mi deber exigen que yo permanezca aquí mientras se discuten los presupuestos; y despues que se discutan los presupuestos, continuaré en él todo el tiempo que exija de mí el interés público. Sépalo el Sr. Candau y sépanlo todas las oposiciones.

Decia el Sr. Rico: «¡Qué gran aficion debe tener el Sr. Ministro de Hacienda á conservar el puesto que ocupa, porque por más indirectas que se le hacen, siempre continúa apegado á él!» No sé qué indirectas serán esas á que S. S. alude, porque tuvo por conveniente decir, pero no probar, que yo paso por lo que la comision de Presupuestos tiene aprobado en contra de mis proyectos. Hasta ahora la comision de Presupuestos no tiene en contra ni en favor de mis proyectos más que los dictámenes que están sobre la mesa; y yo quisiera se me dijese si en esos dictámenes hay alguna cosa que pueda impedir decorosamente á un Ministro continuar en su puesto.

Que se presentarán otros proyectos. Ya veremos lo que dicen esos dictámenes, y ya veremos tambien lo que la Cámara aprueba. Además, ni del Sr. Candau ni del Sr. Rico, ni de nadie, necesito recibir lecciones (y eso que yo necesito por otros conceptos recibir muchas), de dignidad ni de decoro.

Su señoría, queriendo quitarme la única gloria—que por lo visto hay alguno que me la concede—la de que soy un buen recaudador, decia: «pues ni esto: ¿qué es lo que nos ha probado hoy el Sr. Barzanallana con tantas cifras como nos ha leido, y que justifican, aseguro yo, digan lo que quieran las oposiciones, que jamás se ha recaudado en España lo que hoy se recauda?» Decia S. S.: «¿qué es lo que esto prueba, si las rentas están unas arrendadas y entregadas otras á particulares?» Pues qué, la recaudacion y administracion de las rentas, ¿depende exclusivamente de la materialidad de que se haga la recaudacion por ésta ó la otra persona? Pues qué, la administracion, ¿no exige ese personal inmenso, ese personal numeroso que depende del Ministerio de Hacienda? Y despues de todo, ¿qué variaciones se han hecho en la administracion desde el año pasado acá, para que se diga que el año pasado lo hizo todo el Ministerio de Hacienda, y que en el dia no hace nada, y sin embargo en el mes de Mayo último he dado un ingreso de más de 90 millones sobre lo que se recaudó en igual mes del año pasado? Pues qué, ¿se quiere desconocer hasta la verdad de estas cifras?

Ya he dicho que el Sr. Candau ha tenido el buen acierto de no insistir en lo relativo al expediente de los bonos del Banco de Castilla; pero S. S. ha creido que el asunto era tan claro que no admitia duda de ninguna clase; y para quitarme, ya que no otra cosa, no la gloria, porque no hay ninguna en esto, pero sí la circunstancia de haber resuelto yo el expediente en la misma forma por lo visto en que S. S. si hubiera sido Ministro de Hacienda lo habria resuelto, decia: «¿cómo no ha de suponer falta de respeto al Ministro de Hacienda, el que un Banco que se cree con derecho á pedir una cosa á que no le tiene, reclame una indemnizacion? ¿Cómo se ha de compaginar que el Banco de Castilla lo reclame, y no lo reclamen los demás interesados?» Y S. S. nos habló con este motivo de los tenedores de billetes hipotecarios.

No sé qué tienen que ver los tenedores de los billetes hipotecarios en esta cuestion, ni á qué ha venido el mezclar á los tenedores de los billetes hipotecarios con los tenedores de los bonos, como sucede con el Banco de Castilla; la cuestion es completamente distinta.

¿Sabe S. S. de qué procedia la duda y de qué procede el motivo en que se funda el Banco de Castilla para no conformarse con la decision del Ministerio de Hacienda y haber llevado el asunto á la via contenciosa, que no sé, vuelvo á decir, de qué manera se resolverá, y entonces veremos si el Sr. Candau, en el caso de que se resuelva en contra del fallo del Ministro de Hacienda, viene aquí á exigir la responsabilidad al Consejo de Estado, como queria exigírmela á mí? ¿Sabe S. S. de qué depende esa duda? Pues esa duda depende de que el 10 por 100 en los intereses de los bonos se exige á los que están en circulacion; y esta es la cuestion. ¿Están, ó no en circulacion los bonos que posee el Banco de Castilla, de que no puede disponer, puesto que está en el deber de pagar con los intereses que percibe del Tesoro los intereses de los billetes hipotecarios que ha emitido en época muy lejana, cuando yo no pertenecia á la Administracion y cuando no tengo el deber de defender á los que intervinieron en estos contratos?

Vuelvo á decir que no deseo prolongar más esta discusion; que yo suplico á la Cámara se convenza de la necesidad de adelantar en la discusion de los presupuestos cuanto sea dable, sin precipitarla, que yo no he usado de semejante expresion; que se convenza de que estas cuestiones tiene tanto derecho el Congreso como el Senado á discutirlas, y que espera en este año discutir los presupuestos como no lo ha acostumbrado discutirlos hasta aquí; y por lo tanto, yo ruego á la Cámara que si cree que la discusion en la totalidad está ya agotada, empiece á votar los artículos del presupuesto de Hacienda y vayamos dando vado á este importante asunto, ya que tanto así lo demandan los intereses del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RICO**: Seré breve, Sres. Diputados; como quiera que el Sr. Ministro de Hacienda no me ha entendido bien, sin duda alguna porque yo me he expresado muy mal, de aquí un error en que está S. S.

Yo no afirmaba, Sr. Ministro de Hacienda, que se le hubieran hecho á S. S. bastantes indirectas para que comprendiera que no debia continuar en este sitio, y á pesar de ello continuaba en el argumento, y decia: «eso se afirma, pero sin probar nada.» En primer lugar, señor Ministro, me parece que no sé si serán indirectas, y no sé si algo quieren probar; pero lo que yo afirmé fué, que habiendo traido S. S. en el mes de Diciembre un proyecto en el que pedia, entre otras cosas, una autorizacion para poder disponer y ceder como *más creyera conveniente* los bonos del Tesoro, á la vez que pedia en otro artículo que se facultara para poderlos pignorar, la comision, y luego la Cámara que aprobó el dictámen de aquella, no tuvo á bien concederle más que la autorizacion para

pignorar, pero no la facultad de negociar como lo *tuviera por conveniente*. Esto es resolver en contra de lo que S. S. proponia, y en una cuestion que me parece á mí muy delicada; y yo no decia que viera en esto motivo para que S. S. abandonara ese puesto, sino que á haber estado yo en su lugar, me hubiera parecido una repulsa, y le hubiera abandonado.

Por lo demás, celebro que S. S. esté tan firme en sus propósitos y tenga tanto cariño á sus proyectos que no haya dicho lo que hará si la comision no acepta sus proyectos. Ya veremos lo que hace S. S. si, como es de esperar, la comision de Presupuestos en puntos esencialísimos no opina como S. S.; aplacemos la discusion para entonces, y no digamos más.

Ya sabia yo, Sr. Ministro, que el aumento que pudiera hacer S. S. en esa partida de ingresos por intereses de los bonos del Tesoro, pudiera obedecer á ese pensamiento de S. S. en un todo armónico con sus proyectos; porque suponiendo que fuera á lanzar al mercado ciento ochenta y tantos millones nominales de pesetas, habia que suponer que se habrian de pagar los cupones, y exigirles por lo tanto el descuento; pero ya que S. S. fué tan previsor para poner los ingresos, ¿por qué no lo fué para poner los gastos, puesto que no aumenta un céntimo, sino que disminuye en el capítulo especial de propiedades y derechos del Estado, que es el único en que se consigna la cantidad que se ha de destinar al pago de intereses de los bonos? ¿Por qué allí no ha subido S. S. el crédito? Véase cuánta razon tenia yo para decir qué se aumentan los ingresos, pero no los gastos.

Habia el año pasado más crédito para la amortizacion y pago de intereses de los bonos del Tesoro; ahora S. S. aumenta la circulacion en 180 millones de pesetas y tiene ménos crédito; y en verdad que si no hay crédito suficiente en el presupuesto y no puede pagar, no veo el medio que S. S. tenga para satisfacer esa atencion.

Y por último, los intereses de la deuda flotante ha venido á confesar S. S. que serán más de 7.500.000 pesetas. Precisamente en esto está la contradiccion de S. S. con lo que afirmaba el otro dia, cuando interrumpiéndome decia que no habian de pasar. Que han de pasar ya lo sé yo; que S. S. no falta á la ley, tambien lo sé, puesto que ese crédito continúa abierto. Le calcula en 7.500.000 pesetas, pero despues se pone una nota final que dice: se considera ampliado por lo que sea necesario. ¿Y para qué hacia yo esta demostracion? Yo hacia esta demostracion para probar que S. S. no estaba en lo exacto al fundar la anulacion de los 16 millones para el crédito del material, y yo decia que en vez de anularse, probablemente, seria necesario aumentar otros con que no ha contado S. S., y entre ellos citaba los de la deuda flotante. Su señoría ha venido á confesar que importarán más. Pues sume esta cantidad en la cuenta, y verá que resulta aún más equivocado de lo que S. S. suponia al sacar el déficit probable de este presupuesto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Siento, señores, volver á hablar, porque de seguro doy motivo para que el Sr. Rico vuelva á insistir, porque ha de ser el último que hable, y yo voy á tener el gusto de que sea S. S. el último que hable, si es menester, porque alguna vez se han de concluir estas discusiones; desde luego digo que no rectifico más á S. S. (*El Sr. Rico pide la palabra.*) Pero el Sr. Rico, por querer insistir, y vuelvo á decir, ser el último que hable en este asunto, dice: véase cómo el Sr. Barzanallana se contradice, porque el otro dia dijo que habia bastante con $7^1/_2$ millones de pesetas para pago de intereses de la deuda flotante, y hoy viene á decir que no son bastantes.

Señores, para contestar á esto no tengo más que leer, y de esta manera se convencerá el Congreso, el mismo documento que leí el otro dia, que dice lo siguiente. Y aquí no hay aquello de si Vd. dijo esto, ó dijo lo otro; si acaso querrá decir que no sé leer, porque es el mismo documento que leí el otro dia, y que dice así: «Los intereses satisfechos por deuda flotante hasta 30 de Abril de 1877 importan 7.229.517 pesetas 32 céntimos.»

Se vé, pues, que no se ha llegado hasta fin de Abril á los 7.500.000 pesetas. Pero figurémonos que se llegara. Pues no importa. ¿Y por qué no importa?

Los 7.500.000 pesetas eran en el concepto de intereses para la deuda flotante necesaria al servicio de la Tesorería y para cubrir las obligaciones por cuenta del presupuesto corriente, no por lo correspondiente á cubrir el déficit de presupuestos anteriores, para lo cual se dictó la ley por la que se autorizaba la pignoracion de los bonos.

Esta ley autoriza la pignoracion de los bonos para adquirir deuda flotante á fin de cubrir el déficit de presupuestos anteriores, y nada tiene que ver con el déficit del ejercicio corriente ni con la deuda flotante perteneciente al mismo, de que trata la ley que á él se refiere. Y no insisto más sobre el asunto, porque si despues de haber leido hoy esta nota, que ya leí el otro dia, se me dice que entonces dije una cosa y hoy he dicho otra, yo no sé cómo discutir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RICO**: El otro dia á que yo me referia en el presente, era aquel en que tuve la honra de molestar á la Cámara, y entonces en una interrupcion fué cuando me dijo S. S. que no se gastarian más de los 70 millones de reales; de ahí es de donde nace la equivocacion; yo me referí al otro dia. Y como ha sucedido, como ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda, que sea yo el último que hable, no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Candau tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CANDAU**: Voy á pronunciar por vía de rectificacion muy pocas palabras.

Segun se me ha referido, porque yo no estaba aquí, el Sr. Ministro de Hacienda, á propósito de unas palabras que pronuncié el dia anterior, se ha permitido decir que la frase no era la más culta. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: He dicho que no era descortés, porque S. S. no era descortés, pero sí que se podia decir que era de un gusto dudoso).

Pues siendo así no tengo para qué ocuparme de esto, porque en materia de gustos no hay nada escrito. (*Risas.*)

Y antes de continuar en la rectificacion del Sr. Ministro, me permitiré decir dos palabras respecto de lo dicho por el Sr. Fabié. Cuando S. S hablaba, yo me preguntaba: ¿es á mi discurso al que contesta el Sr. Fabié, ó es á alguno de los discursos que se han pronunciado en dias anteriores, que la mayoría oyó en silencio y sin protestar? Yo me inclinaba á creer que la rectificacion de S. S. no va dirigida á mí, sino que es funcion de desagravio algun tanto atrasada. Yo no he querido ni

podido anunciar responsabilidad para quien constitucionalmente no la tiene ni puede tenerla. Lo que he dicho y sostengo es que la política de la restauracion que ha venido sumando hasta el dia en que logró para gloria suya terminar la guerra, y con ella los cruentos sacrificios que el país sufria, desde el momento en que logrado este triunfo no ha hecho una campaña reformista en todos los servicios administrativos y económicos del país, está restando, y que me condolia de que esta resta pudiera afectar á los intereses más caros del país. Pero sé perfectamente que ni yo, ni el país, ni la historia pueden hacer cargo á poderes que la Constitucion considera y califica de irresponsables de nuestros desaciertos.

Creo que mi amigo el Sr. Fabié estará convencido por esta rectificacion, que ni mi intencion, ni mis sentimientos, ni mis palabras pueden autorizar los temores que S. S. manifestaba por lo que yo defenderia con la misma decision y el mismo celo que S. S. Y no digo más.

Voy á rectificar un solo error, que en mi concepto me ha atribuido el Sr. Ministro de Hacienda á propósito de un incidente de la discusion de anteayer sobre el abono íntegro de los cupones de los bonos del Banco de Castilla. Me preguntaba S. S.: qué diré yo si mañana el Consejo de Estado, revocando la resolucion de S. S. en este asunto, diera la razon á la reclamacion del Banco de Castilla. Pues diria del Consejo de Estado lo que anteayer me hubiera permitido decir de S. S. si hubiera resuelto en ese sentido la reclamacion, porque por más que S. S. quiera sostener que hay duda acerca de la justicia de ella, yo digo, y repito, que su injusticia, su improcedencia es tan clara, que no puedo concebir que haya una sola persona, y mucho ménos un Cuerpo tan ilustrado como el Consejo de Estado, que se atreva á concederlo.

El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho una cosa que no es nueva para mí. Ya sabia yo de antemano que el Banco de Castilla viene sosteniendo el absurdo de no considerar en circulacion los bonos que de su propiedad tiene afectos á las obligaciones hipotecarias que contrajo; pero, Sr. Ministro de Hacienda, ¿es posible que haya quien ponga en duda que está en circulacion todo valor público que cobra el cupon de intereses? Pues en este caso están los bonos del Banco de Castilla. Todo valor público que no está en circulacion, no tiene derecho á cobrar el cupon; desde el momento en que puede cobrarlo y lo cobra, podrá no estar en disponibilidad, pero está en circulacion, y por consiguiente, comprendido en los términos expresos y terminantes de la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié tiene la palabra.

El Sr. **FABIÉ**: Nada más que para felicitar al señor Candau por la contestacion que ha dado á lo que yo antes he dicho, y para felicitarme yo de mi error, por lo cual puedo decir como un Santo Padre dijo del pecado de Adan y Eva: *¡Oh félix culpa!*

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Yo no he dicho que para mí ofreciera duda alguna que el Banco de Castilla no tiene derecho á exigir que no se le cobre el 10 por 100 de los intereses de los bonos que él tiene en su poder; pero he dicho que aunque yo no abrigase esta duda, podia haber personas que la abrigasen, y sin duda ninguna hay quienes la abrigan; y el Sr. Candau se convencerá de ello cuando vea lo que resulta del expediente y la manera con que defiende sus derechos el Banco de Castilla. Ya he dicho antes, y conviene que lo repita ahora, que habia una diferencia entre el proyecto de ley tal como lo presentó el Sr. Salaverría y tal como hoy aparece sancionado; hay diferencia entre el proyecto de ley y la ley; y precisamente la diferencia son los 280 millones de pesetas correspondientes como ménos ingresos calculables y exigibles; 280 millones de pesetos que, como el Banco de Castilla dice, no debe abonar al Estado. Y no hablaré más de este asunto, puesto que está á la decision de un Tribunal que, si bien es contencioso-administrativo, sabrá dar la razon á quien corresponda.

Por no molestar más á la Cámara, no leí antes todo el texto de la Real órden que dirigí al Banco de Castilla; pero si es preciso la daré para que se inserte en el *Diario de las Sesiones* El Sr. Candau, decia como quien dice una gran cosa, que no eran bonos que dejasen de estar en circulacion aquellos cuyos intereses se satisfacen. Pues ya verá S. S. y la Cámara cómo esta leccion que S. S. parece que queria darme, la tenia yo aprendida cuando dicté la Real órden. (*El Sr. Candau*: No puede ser leccion, porque es una cosa elemental.) Ahora se dice que es una cosa elemental; ya veremos despues de la resolucion del Consejo.

Yo, sin embargo, como creia que el Banco de Castilla no tenia razon, puse entre los considerandos de la Real órden uno que contesta al Sr. Candau; pero he aquí el texto de la Real órden:

«Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á virtud de reclamacion hecha por los representantes del Banco de Castilla para que se consideren exceptuados del impuesto que establece el art. 8.° de la ley vigente de presupuestos, los intereses de los bonos del Tesoro que posee dicha sociedad de crédito en garantía de billetes hipotecarios, para cuya emision fué autorizada por el contrato de 26 de Marzo de 1870, y teniendo en cuenta lo estipulado en la base quinta del referido contrato y lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1874, 14 de Junio de 1875, en los artículos 4.° y 8.° de la ley de presupuestos vigente: considerando que si bien en la ley de 28 de Febrero de 1873 se tuvieron como no en circulacion los referidos bonos, fué exclusivamente para los efectos de la amortizacion que en ella se establecia, y teniendo en cuenta que por hallarse pignorados no podian disfrutar del medio indirecto que los demás, entregándose en pago de bienes nacionales: considerando que las mencionadas Reales órdenes, apreciando en su verdadero valor las circunstancias y condiciones de los bonos de que se trata, los estimaron en iguales condiciones que los en circulacion, y en tal concepto hicieron á ellos extensiva la amortizacion del 5 por 100 concedida por la referida ley á los demás valores de la misma clase: considerando que el mero hecho de devengar intereses basta para que alcance á ellos el impuesto que establece en términos generales el referido art. 8.° de la ley de presupuestos vigente de 21 de Julio del año anterior, sin excepcion alguna que pueda invocar en su favor el Banco de Castilla, S. M., de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha servido confirmar la resolucion de ese centro directivo de 10 de Abril último, declarando que los intereses de los bonos del Tesoro que posee el Banco de Castilla en garantía de billetes hipotecarios emitidos por el mismo, están sujetos al impuesto del 10 por 100, y

desestimar, en su consecuencia, el recurso de alzada interpuesto contra dicha resolucion por los representantes del expresado Banco. De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1877.=Barzanallana.=Señor director general de impuestos.»

Por lo tanto, vea el Sr. Candau cómo lo que S. S. me ha querido enseñar como cosa nueva, la tenia yo olvidada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Candau tiene la palabra.

El Sr. **CANDAU**: He pedido la palabra con dos objetos: primero, para decirle á mi amigo el Sr. Fabié que no puedo recibir la felicitacion que me ha dirigido, ni creo que esta felicitacion fuera necesaria, porque se felicita al que varía de posicion, cuando se cree que esta variacion le coloca en mejor lugar; pero como no eran necesarias mis declaraciones para que todo el mundo supiera cómo pensaba y cómo pienso sobre los Poderes irresponsables, puede reservarlo S. S. para otras personas cuando hagan declaraciones semejantes, que yo no necesito hacer.

Respecto al Sr. Ministro de Hacienda, no tengo más que decirle, sino que yo jamás me hubiese permitido darle lecciones, y mucho ménos sobre materias que su señoría conoce perfectamente y que tiene obligacion de conocer mejor que yo; pero como S. S. habia dado tanta importancia al argumento presentado por el Banco de Castilla acerca de si sus bonos están ó no en circulacion, yo, que no le doy valor de ningun género, he tenido que decir lo que he dicho, que para mí es elemental, pero sin intencion de dar lecciones á nadie.»

Declarada suficientemente discutida la totalidad, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion por capítulos y votacion por artículos.»

Leidos los capítulos 1.°, 2.°, 3.° y 4.°, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados los artículos de que constaban, en la forma siguiente:

GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.

1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	301.750	
				331.750
2.°	Unico.	Material de la Secretaría	»	81.000
3.°	»	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino	»	850.000
4.°	»	Material de idem id	»	35.550

Se leyó el capítulo 5.°, que decia así:

5.°	1.°	Personal de la Direccion general del Tesoro público	381.125	
	2.°	——— de la Tesorería central	120.000	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	400.000	
	4.°	——— de la Contaduría central	155.500	
	5.°	——— de las dependencias de la Direccion de la Deuda	755.500	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	364.150	
	7.°	——— de la Direccion general de Contribuciones	270.000	
	8.°	——— de la de Aduanas	178.750	
	9.°	——— de la de Rentas estancadas	261.500	
	10	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	301.000	
	11	——— de la de Impuestos	149.250	
	12	——— de la de la Caja de Depósitos	»	
	13	——— de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado	45.000	
	14	——— de la de Gracia y Justicia	90.000	
	15	——— de la de Gobernacion	86.000	
	16	——— de la de Fomento	103.500	
				3.661.275

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alba Salcedo tiene la palabra en contra.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Señores Diputados, sobradamente sabe la Cámara que el capítulo que acaba de leer el Sr. Secretario comprende todas las cantidades que el Gobierno cree necesarias para atender á todos los servicios de la administracion de la Hacienda. Doloroso me es tener necesidad de combatir las cantidades que se consignan en ese capítulo; y me es doloroso, porque yo creo que estarian perfectamente bien empleadas si la Administracion pública respondiera á las necesidades que el país siente y á los deberes que sobre ella pesan. Yo creo, Sres. Diputados, que cuando se llega á ser Ministro de la Corona ó á ocupar cualquiera de los altos puestos de la Administracion pública, no debe ser únicamente por la vanidad de ocuparlos; debe ser por el afan de dejar en el departamento en que se sirve algun rastro fecundo que legue á la posteridad una memoria grata de estos funcionarios.

Todos los oradores que me han precedido en el uso de la palabra han dirigido sus tiros solamente al señor Ministro de Hacienda, y yo creo que no es solamente el Sr. Ministro de Hacienda el responsable del presupuesto que se discute; yo creo que lo es todo el Gobierno de S. M., porque el Sr. Ministro de Hacienda, antes de presentarlo á las Córtes, lo ha sometido indudable-

mente á la aprobacion de sus compañeros de Gabinete, y éstos han asentido á cuantas cifras y conceptos entraña.

Estoy contristado despues de la declaracion que ha hecho á la Cámara el Sr. Ministro de Hacienda; se encuentra quebrantada su salud, y esta consideracion influye tanto en mí, que he de dirigir pocos cargos á su señoría, y muchos al Gobierno de S. M., verdadero responsable del actual presupuesto.

Para regir la parte económica y administrativa del país, no basta traer un presupuesto que no representa plan financiero, que es sola y exclusivamente una parodia de presupuestos anteriores. En el proyecto de presupuestos que se ha sometido á nuestro exámen, ha dicho el Gobierno de S. M.: es indispensable hacer figurar las cifras que á nuestro juicio son necesarias para atender á todas las obligaciones que pesan sobre los diferentes ramos de la Administracion, y con eso hemos cumplido.

Ha dicho el Sr. Fabié, recordando la frase del Baron Louis, Ministro de la restauracion francesa del 20 á 23: «dadme buena política, y tendreis buena Administracion;» y como yo creo que la política actual es mala, claro es que para mí su administracion y Hacienda es de lo peor, como deducirá el Congreso de los datos que someteré oportunamente al buen criterio de los Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de Hacienda, guiado de un celo que yo aplaudo, asesoróse oportunamente de los altos funcionarios del departamento que tiene á su cargo, y con su concurso formuló el proyecto sometido al estudio y aprobacion de la Cámara; esos altos funcionarios del departamento de Hacienda, al asesorar á su digno jefe, ¿le han dado alguna idea nueva? ¿Han procurado, entre otras cosas, llamar á la tributacion por medio de disposiciones eficaces y prácticas, mucha de la riqueza oculta que existe en el país? No ciertamente. En lo que respecta á la contribucion industrial, ¿qué han hecho esos jefes? Nada; absolutamente nada. En lo que respecta á la Direccion de propiedades, ¿qué han hecho? Lo mismo, y así sucesivamente en lo que respecta á los demás centros del Ministerio de Hacienda.

La Direccion de propiedades tiene indudablemente en su poder desde hace ya tiempo denuncias que representan una porcion de millones; ¿qué es lo que se ha hecho para traerlos á las arcas del Tesoro en unos momentos en que todos reconocen la necesidad de imponer al país grandísimos sacrificios, cuando no se apela á otro género de recursos, y sí el decir: el que no paga nada que pague cuatro, y el que pague 20 que pague 40? Esto no es hacer Hacienda, esto no es más que hacer una mala administracion.

Ocurre, señores, en lo que respecta á la Direccion de propiedades, un hecho sobre el cual yo me permito llamar la atencion de la Cámara, porque entraña gravedad suma. En Guadix, que es uno de los pueblos más importantes de la provincia de Granada, existe un renombrado propietario á quien en cierta época parece que un Municipio entregó por medio de donacion á censo 390 fanegas de tierra; colindante á las varias hazas que componian esta donacion, existia una grandísima extension de terreno que se elevaba á la enorme cifra de 23.000 fanegas, de las cuales nadie hacia caso, y que pertenecian al procomun. En esta época no habian llegado á adquirir los espartos el inmenso valor que han adquirido despues por su aplicacion á diferentes industrias, y dicho terreno se miraba con indiferencia por su aridez y por su falta de condiciones para hacerlo favorable. Llega el año de 1863, toma este artículo gran valor, y ese propietario, á pretesto de que tenia esos pedazos de tierra inmediatos á esa gran extension de terreno, se apropia las 23.000 fanegas.

Un altísimo funcionario, celoso á lo que parecia de los intereses del país y del Erario público, se presenta en los primeros tiempos de la restauracion á denunciar tan escandalosa detentacion ante la Direccion general de propiedades. La Direccion, que vió aquí un venero de riqueza que hacia mucha falta á nuestro esquilmado Tesoro, dictó una órden para que inmediatamente se procediera á la incautacion por parte del Estado de esas 23.000 fanegas de tierra y al embargo de unos 40 ó 50.000 quintales de esparto que se habian segado en ellas. Coincidiendo con esta disposicion vinieron las elecciones; y ¿qué creeis, Sres. Diputados, que ocurrió entonces? Pues es sencillamente que el alto funcionario que se personó en la Direccion de propiedades á hacer la denuncia de estas tierras, no sé cómo pudo utilizar su mucha influencia, que suspendió la toma de posesion que á nombre del Estado debió realizarse de esas 23.000 fanegas por las cuales se hacia al Ministro de Hacienda una proposicion de 10 millones de reales efectivos y al contado. A pesar de esto, en unos momentos en que el Ministro de Hacienda andaba buscando 2 pesetas poco ménos que con un microscopio, se menospreció tan importante oferta, y no se realizó la incautacion á pesar de haber informado favorablemente la Direccion de propiedades y la Secretaría del Ministerio de Hacienda. Detiénese la incautacion como se deseaba, y el Sr. Ministro, en vez de haber resuelto el asunto sin más dilacion ni tramitaciones innecesarias, como creo que debiera haber hecho, de acuerdo con la Direccion de propiedades y con el negociado de la Secretaría de su departamento, lo pasó á informe del Consejo de Estado; y ¡oh escándalo! un elevado funcionario, la misma persona que habia hecho la denuncia al Gobierno, cuando el Consejo de Estado debia informar sobre el asunto, otorgó precisamente en aquellos momentos una escritura pública por la cual arrendaba en una exígua cantidad las 23.000 fanegas de tierra.

Como quiera que los que venimos á representar al país en estos escaños tenemos el deber de indicar á los Sres. Ministros y á la Administracion pública los abusos que pudieran cometerse, yo he cumplido con un deber haciendo algunas indicaciones al Sr. Ministro de Hacienda, las bastantes para que pueda ponerse al tanto de todo lo que haya podido ocurrir ú ocurra en un asunto de esta naturaleza. Si la Administracion pública, en servicios como el de la fiscalizacion de lo que á la Hacienda pertenece, respondiera y cumpliera con su mision, no tendríamos que vernos en estos momentos en la triste necesidad de aumentar aún más las insoportables cargas que pesan sobre el país y sobre las clases productoras.

Alardéase en los documentos oficiales del amor que el Gobierno tiene á la produccion nacional, del deseo que le anima de aliviar las cargas que gravitan sobre el esquilmado contribuyente, y con efecto, no se encuentra otro medio para salir adelante que gravar aún más á esas clases. Pues qué, los altos funcionarios que han asesorado al Sr. Ministro de Hacienda, ¿no encuentran otros recursos que traer á las arcas del Tesoro más que los que produzca el aumento de las tributaciones? Paréceme, Sres. Diputados, que alguno más hay.

Respecto de la renta de tabacos, por ejemplo, la

prensa oficiosa, elogiando cual merece al Sr. Ministro de Hacienda, dícenos todos los dias que los ingresos aumentan, que en los meses de Marzo, Abril y Mayo de este año ha producido tantos millones más que en iguales meses del año anterior; y no se tiene en cuenta al consignar semejante aseveracion, que el año anterior ardia la guerra civil en España; y no se dice tampoco que ha habido necesidad de dirigir circulares á los jefes económicos para que obliguen á sus subalternos á hacer sacas mayores que las que el consumo necesita, con lo que resultará la disminucion de los rendimientos en los meses sucesivos.

El tabaco, señores, produce como término medio 1.080.000 rs. diarios. ¿Cree el Sr. Ministro de Hacienda, creen los directores generales de ese departamento que la renta de tabaco no puede aumentar más del duplo? Yo así lo creo, y aunque me juzgo el último de los Diputados, me voy á permitir hacer algunas indicaciones al Sr. Ministro de Hacienda á propósito de este asunto.

España tiene 18 millones de habitantes; Francia 32 próximamente. En Francia la renta produce el cuádruplo que en España; si tomamos por tipo los 54.000 duros de que antes he hablado, y eso que en España se fuma tanto ó más que en la vecina República, aún no llegan los rendimientos anuales á 100 millones de pesetas. Si se calcula que de los 18 millones de habitantes que tiene España fuman la octava parte, ó sea 2 millones, la renta debiera producir algo más de 700 millones de reales. Pero me dirá el Sr. Ministro de Hacienda: ¿y cómo hemos de obtener tal cifra si las fábricas no producen ni aun lo que consumimos ahora, y en muy malas condiciones? Pues el deber de la Administracion pública es hacer que produzcan todo lo que se necesite para el consumo, y en buenas condiciones, y creo que esto podria conseguirse muy fácilmente, por más que el Sr. Ministro de Hacienda me diga que se necesita dinero para ello y que no lo tiene. Y la prueba de que podria obtenerse, es que no hace aún mucho tiempo se han hecho proposiciones al Gobierno de S. M. por valor de 1.000 millones de reales con la sola condicion, no de monopolizar la produccion del tabaco en Filipinas, sino únicamente con la garantía de lo mucho que de él podria obtenerse bien explotado por la Hacienda.

¿Y qué razon hay para que constituyendo la Hacienda de Filipinas parte de la Hacienda española, no dependa directamente en esta parte del Ministerio de Hacienda? ¿Quién lo impide? ¿Pues no tiene el Sr. Ministro de Hacienda en el presupuesto señalado como un ingreso parte del tabaco que del Archipiélago necesita? Pues el señor Ministro de Hacienda ha debido empezar por llamar á depender de su departamento todo lo que se refiere á la produccion del tabaco en Filipinas. ¿Saben los señores Diputados los beneficios que para el Tesoro podrian conseguirse de formar parte integrante de la Hacienda española, como lo es verdaderamente, la Hacienda de Filipinas en la produccion del tabaco? Pues pudiera resultar, en primer término, que llegáramos á que la Península española ejerciera el monopolio de la produccion del tabaco en las islas Filipinas. La produccion del tabaco en Filipinas, Sres. Diputados, es de una importancia tal, que hombres de reconocida ilustracion y talento confiesan que con esa produccion habria bastante para que enjugáramos nuestra enorme deuda si la Administracion pública se cuidara de procurar ingresos, de aumentar la produccion, de fomentar los raudales de riqueza que encierra aquella provincia ultramarina, no de aumentar más y más las cargas que pesan sobre el contribuyente, entorpeciendo así el desarrollo de la riqueza nacional.

Los indios, que están sujetos en cuanto á la explotacion del tabaco, á las medidas coercitivas que la Administracion le dicta, que tienen que recibir de ésta hasta la simiente, ¿cuánto no agradecerian que nadie impidiese el progreso y la más ámplia libertad en cuanto á las plantaciones, y que España les garantizase la compra absoluta de toda la produccion del tabaco del Archipiélago? ¿Qué resultaria entonces? Que Alemania é Inglaterra, que necesariamente tienen que ir á nuestros puertos del Asia á adquirir este artículo, tendrian que venir á los de la Península, y entonces nosotros fijaríamos los tipos á los cuales habian de adquirir este producto, que es para ellos de primera necesidad, como para todo el que fuma. Pero esto no puede hacerse, porque, como antes he dicho, no hay dinero ni el Sr. Ministro de Hacienda encuentra medios de adquirirlo; y la verdad es que el asunto es tan importante y trascendental, que bien merecia que el Gobierno hubiese fijado en él gran atencion.

Haciendo lo que llevo expuesto y adoptando otras determinaciones, la renta del tabaco produciria 1.000 millones de reales, como demostraré matemáticamente al Sr. Ministro de Hacienda con datos irrecusables el dia que S. S. tenga por conveniente. Pues qué, el tratar de llevar á nuestro Tesoro por medio de la renta del tabaco únicamente 1.000 millones de reales anuales, ¿no merecia la pena de que el Sr. Ministro de Hacienda y los altos funcionarios de su departamento destinaran algun tiempo á meditar sobre este asunto? Yo creo que sí. Y hay que advertir, que teniendo España sus empleados en las provincias ultramarinas, tenemos necesidad de hacer subastas para la adquisicion de productos de nuestras posesiones, productos que debian adquirir nuestros funcionarios.

¿Qué ventajas ha traido al Tesoro el seguir este sistema? Pues sencillamente, que se han levantado grandes fortunas que empiezan reflejándose en un Grande de España, y que concluyen en un título de Castilla. Si esas fortunas se han levantado á la sombra de contratos más ó ménos leoninos, ¿qué significa? Que esos beneficios que se han obtenido, han debido quedar á favor del Tesoro, que era lo mismo que quedar á favor del contribuyente. Pero desgraciadamente en España lo que interesa es salir del hoy, aunque para salir del hoy sacrifiquémos el mañana; y una prueba de ello la tenemos en que sabiendo todos cuáles son los beneficios que obtuvo el país y el Tesoro con el concierto que el año anterior hubo necesidad de celebrar con el Banco de España para realizar una operacion de crédito, ahora en el proyecto de presupuesto que discutimos se anunció una nueva operacion basada en idénticas condiciones. Se realizó, segun consignaba el presupuesto del actual ejercicio, una operacion de 580 millones con el Banco de España, y ha producido esta operacion un líquido de 480 millones, costando al país por comisiones, etc., 10 millones de pesetas próximamente. En el trascurso de doce años llegará á pagar España por esa operacion que fué efectiva en 480 millones, 840; es decir, que los que tomaron parte en la operacion duplicarán su capital en doce años. Esta operacion, ¿no nos indica que mientras funcione la fábrica que hay en el departamento de emision de la Direccion de la deuda, no es posible que salvemos la Hacienda en nuestro país y que antes, al contrario, la llevaremos á su ruina?

Pues bien; no bastaba conocer el resultado de esa operacion, cuando en el proyecto que el Sr. Ministro de Hacienda leyó al Congreso se dice que hay que apelar á otra operacion de acuerdo con el Banco de España. ¿Habrá pedido el Sr. Ministro de Hacienda la vénia á ese importante establecimiento de crédito para consignar esto en el proyecto de presupuestos? Me permito asegurar que no; y no habiéndola obtenido, no ha debido ni podido consignar esa operacion el Sr. Ministro de Hacienda, porque habia de realizarse de concierto y de comun acuerdo con ese establecimiento.

Y el Banco de España no podia otorgársela, porque ha tenido que sacrificar el interés metálico á su crédito y buen nombre en la operacion de los 580 millones.

He demostrado cuán fecunda ha sido la inciativa de los altos funcionarios de Hacienda en lo que respecta á la Direccion de contribuciones, la cual debo decir que cumple con tanta exactitud, celo y acierto como los demás centros. No es esto de ahora; no atribuyo esto exclusivamente á la actual Administracion, no; tanto esta Administracion como las anteriores, con raras excepciones, no han cumplido con su deber, y si le cumplieran, ni el país, ni los Sres. Diputados ni nadie se opondria á las partidas que se destinasen á remunerar los servicios de los funcionarios.

Decia antes que la Direccion de contribuciones habia demostrado su celo, y lo voy á probar refiriendo sus grandes errores. En los anteriores presupuestos se consignaba una cantidad como producto del impuesto que se señalaba á los minerales. Como era natural, inmediatamente que el Congreso imponia á la produccion nacional ese nuevo sacrificio, á los cinco dias la Direccion de contribuciones debió publicar en la *Gaceta* un reglamento para recaudar ese impuesto.

Sin embargo, no se hizo así; no parece sino que habia grandes empresas interesadas en que esto no se cumpliera, y es ciertamente doloroso que la opinion pública vea en estas faltas favorecidos á los hombres que tienen gran riqueza y perjudicados á los pequeños industriales. Ello es que hasta los diez meses de estar en vigor el presupuesto vigente, no se publicó el reglamento para proceder á la recaudacion de ese impuesto. ¿Arguye esto celo en la Direccion de contribuciones? ¿Acusa celo en el cumplimiento de su deber? No acusa ni arguye ni lo uno ni lo otro.

Esto por lo que respecta al impuesto de minas.

Las Córtes, en su sabiduría, han reconocido la necesidad de adoptar disposiciones para descubrir la ocultacion que existe en la riqueza territorial, y á los nueve meses de haberse adoptado esas disposiciones, publica el periódico oficial la subasta para la adquisicion del papel que ha de destinarse á la confeccion de los trabajos estadísticos; es decir, que han trascurrido nueve meses del actual ejercicio, y probablemente trascurrirán otros nueve antes de llevar á la esfera práctica ese acuerdo, y una parte de la riqueza continuará dos años más escapándose de la tributacion.

Repito, por tanto, que semejante proceder no muestra un gran celo en pró de los intereses públicos por parte de la Direccion de contribuciones.

En lo que respecta á la riqueza industrial, á la ocultacion de que todo el mundo se queja, y con razon, de esta clase de contribucion... Y antes de continuar debo rogar á la comision que si digo alguna frase que no parezca pertinente, es hija únicamente de mi buen deseo, y nada más, y tal vez, y sin tal vez, de mi inexperiencia, Sres. Diputados, porque empiezo ahora, por desgracia ó por fortuna, á esgrimir mis primeras armas en este hemiciclo.

Por lo que respecta á la contribucion industrial y de comercio, no se ha encontrado otro medio con el fin de llamar los ocultadores á la tributacion, que el de enviar una plaga de empleados á las provincias de Aragon, Valencia y otras, para que lleven á cabo la confrontacion de los padrones del impuesto industrial.

¿No hubiera sido mejor que se circulara una órden para que los jefes económicos convocaran á los industriales y les entregaran una tarjeta que deberian poner en sus establecimientos respectivos, expresando la industria que ejercian y la tarifa por que tributaban, con el fin de ejercer despues, como fácilmente se podia, una activa y celosa investigacion? Y este servicio, ¿no podian desempeñarlo en su dia los inspectores de Hacienda, como han desempeñado y desempeñan otros de gran importancia? Porque con ello se ahorraria el importe de las dietas de 30 á 100 rs. que disfrutan los ciento y tantos empleados que han ido á las provincias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, van á pasar las horas de Reglamento; y si S. S. ha de ser muy largo, podrá quedar con la palabra para mañana.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Eso iba á rogar al señor Presidente; y celoso, como lo es siempre S. S., se ha adelantado á mis deseos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley concediendo próroga para la terminacion de las obras á la compañía del ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan, habia nombrado presidente al Sr. Reina y secretario al Sr. Perez Garchitorena.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Conde de Pallares participando que habiendo jurado el cargo de Senador renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Villalba, provincia de Lugo, el Congreso acordó se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la mayoría sobre la proposicion de ley de caza. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia del Ayuntamiento de Albacete pidiendo no se graven los frutos coloniales con nuevos impuestos; que se aumente el recargo de 50 por 100 que antes tenian los Ayuntamientos el derecho de imponer sobre las cédulas personales, y que no se exija á las Municipalidades el impuesto sobre la sal que en los actuales presupuestos se propone.

Se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento

de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los estados á que se refiere:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE., fecha 27 de Mayo próximo pasado, tengo el gusto de remitir adjuntos los siete estados que ha formado la Direccion general de obras públicas, con los datos sobre carreteras que ha pedido el Diputado Sr. Marqués de Aguilar de Campoó en sesion del dia 26 del citado mes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1877.=C. El Conde de Toreno.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion del dictámen restableciendo la ley electoral de 18 de Julio de 1865; idem del presupuesto de gastos de los Ministerios de Hacienda, Guerra, Gobernacion, Estado, Gracia y Justicia, Marina, Fomento y Presidencia del Consejo de Ministros; voto particular al capítulo 26, art. 1.° del Ministerio de Fomento; bases para la instruccion pública; autorizando al Gobierno para sobreseer en las causas incoadas á generales, jefes y oficiales con motivo de la última guerra civil, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, sobre repoblacion fomento y mejora de los montes públicos.

A LAS CÓRTES.

Problema que ha preocupado á los Gobiernos que se vienen sucediendo en nuestra Pátria hace más de un siglo, es la repoblacion de los montes. Muchas y atinadas disposiciones se han dictado para detener los males que se cometian, hijos unos de la ignorancia, y otros de un punible deseo de lucro; no fueron, sin embargo, suficientes cuantas medidas se adoptaron, y los enemigos de los montes continuaron sus dañadas prácticas, sin cuidarse de la triste herencia que legaban á las generaciones futuras.

La riqueza forestal es de tal naturaleza, que si la imprevision, la ignorancia ó la malicia la destruyen en pocas horas, tarda muchos años, á veces períodos seculares, en reponerse.

Durante estos largos espacios de tiempo, en que se carece de los productos que en abundancia dá el suelo, es cuando mejor se comprede la imperiosa necesidad de la existencia del arbolado, y más vivamente se desea la vegetacion y frescura para comarcas enteras que se ven despobladas y expuestas á la accion directa de los rayos solares, que acaban por hacerlas completamente estériles.

A remediar en lo posible males de tanta trascendencia iban principalmente encaminados los artículos 5.°, 15 y 16 de la ley de 24 de Mayo de 1863. Pero ni la repoblacion en ellos comprendida, ni los beneficios que sus disposiciones ofrecieran á los particulares que con ciertas condiciones repoblasen, ni las comisiones facultativas que posteriormente estudiaron el asunto y aconsejaron acertadas medidas, ni las mejoras que anualmente proponen los ingenieros en los planes de aprovechamiento, ni cuanto hasta ahora se ha resuelto y determinado sobre esta importante materia, ha tenido, por distintas causas, tan conocidas como lamentables, la eficacia necesaria para realizar los fines patrióticos que el legislador y los Gobiernos respectivamente se propusieran. Y los montes públicos siguen destruyéndose y los de particulares sin mejorarse, presentando el triste espectáculo de nuestras despobladas cordilleras, que denuncian ante las Naciones de la culta Europa, que con tanto afan y tan esmerado celo cuidan de sus montes, la ignorancia y el abandono con que hemos procedido respecto de uno de los más importantes ramos de nuestra riqueza. Es por lo tanto indispensable acudir con urgencia á la repoblacion de los montes, deteniendo los daños que en ellos se cometen, mejorando sus actuales condiciones y escogitando el medio más fácil, más económico, y que produzca más prontos y favorables resultados.

Entre los medios que la ciencia aconseja hay dos, el natural y el artificial, que pueden igualmente emplearse con ventaja. El primero se efectúa mediante la diseminacion anual de las semillas; el segundo con las siembras, bien sean de asiento ó bien en viveros que produzcan los árboles que luego se han de plantar en los rasos y despoblados.

Atendido el estado actual de nuestros montes públicos, seria muy aventurado señalar *á priori* cuál de esos medios merece la preferencia. La extension que desgraciadamente abarcan los claros, calveros y despoblados de nuestras antes frondosas montañas; los vicios arraigados en los pueblos respecto de la produccion forestal;

las muchas y variadas servidumbres que sobre los montes gravitan; la clase de propiedad que muchos de aquellos representan, y las añejas costumbres, que teniendo su orígen en un abuso, con el tiempo han venido á presentarse con el carácter de derecho, son circunstancias que no pueden olvidarse y que hay, por lo contrario, que tener muy en cuenta antes de decidirse por el sistema de repoblacion que haya de adoptarse.

El de la diseminacion natural seria suficiente por sí solo para que en pocos años y en ciertas comarcas se cubrieran de arbolado extensos terrenos hoy desprovistos de vejetacion; pero exige como preliminar indispensable, y si no ha de ser completamente infructuoso, un detenido estudio acerca de la extension y límites del derecho que alegan y creen tener los pueblos sobre el aprovechamiento de pastos y otros productos de los montes; estudio necesario y conveniente, que autorizan y previenen las ordenanzas de montes de 22 de Diciembre de 1833, la ley de 24 de Mayo de 1863 en su art. 9.°, y el título 5.° del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

El segundo medio por lo que respecta á siembras de asiento, podrá emplearse allí donde no existan árboles padres, ó donde la despoblacion se halle tan extendida que no llegue la semilla á todos los puntos que los claros abarquen, y siempre que el coste de las labores que hayan de darse al suelo con objeto de ponerlo en condiciones de buen cultivo no alcance proporciones excesivas; pues en este caso, así como cuando falte tierra vegetal, será necesario emplear los viveros.

No es, pues, posible decidir de plano sobre tan grave cuestion. El estudio acertado y detenido, pero eminentemente práctico, que hagan los ingenieros de ella con relacion á las diversas localidades en que ejercen sus respectivos cargos, ofrecerá seguramente los datos apetecibles para resolverla.

Para que la repoblacion natural fuese un hecho y produjera los resultados apetecidos, bastaria acotar los terrenos sobre que aquella deba efectuarse; pero en los que sea preciso hacer siembras ó plantaciones, la cuestion se liga y relaciona íntimamente con la de los gastos necesarios para realizar aquellas en la extension y con las condiciones que su importancia exige.

Tales gastos pueden calcularse de esta manera: 50 viveros de 10 hectáreas cada uno, en 20 pesetas por hectárea, 10.000. Siembras de asiento en 100.000 hectáreas, á 10 pesetas hectárea, un millon; total, 1.010.000.

Para atender á este servicio, puede desde luego contarse con la cantidad de 500.000 pesetas que, segun cálculo aproximado, existe en las cajas de las provincias procedentes del importe legal del 5 por 100 de los productos subastados.

Pero no es bastante esta suma para cubrir dichos gastos y los que aún será preciso añadir si la repoblacion de los montes ha de ser un hecho, cuyas ventajas, cada dia mayores, puedan apreciarse en un breve plazo.

Los sacrificios que en general viene el país haciendo con relacion á la materia de que se trata, no pueden sin embargo aumentarse por el momento. El estado del Tesoro no lo permite; pero los pueblos, las corporaciones y los particulares que más directamente han de aprovecharse de los beneficios de la repoblacion, están asimismo más obligados á contribuir á ella. Todos cuantos se utilizan de los aprovechamientos de los montes, pueden y deben atender á su conservacion y mejora.

Por eso el Gobierno, que sostiene un cuerpo facultativo con tal objeto, y que además acaba de aumentar la Guardia civil, á cuyo benemérito instituto ha confiado con general beneplácito la custodia de los montes, se cree en el caso de proponer á la resolucion de las Córtes un nuevo arbitrio tan justo como indispensable, para llevar á cabo el deseo unánime de la opinion pública respecto de la repoblacion de nuestros montes.

Ese arbitrio consiste en un descuento de un 10 por 100 de todos los aprovechamientos que en adelante se efectúen en los montes públicos; arbitrio que gravando sobre utilidades de presente y mayores beneficios en el porvenir, producirá en el inmediato año económico, segun los últimos datos estadísticos, la cantidad de 1.500.000 pesetas; cantidad que relacionada con la produccion de los montes, ha de ir en aumento á medida que se vayan repoblando y reponiendo lo mucho destruido y cortando de una manera decisiva, como ya casi lo es por fortuna por la excelente custodia que presta la Guardia civil, el aprovechamiento fraudulento, que con verdadero escándalo venia cada dia siendo mayor.

Intimamente enlazada con la cuestion de repoblacion, está la del personal para asegurar el buen éxito de cuanto se pretende.

El Ministro que suscribe tiene motivos fundados para exponer á las Córtes que si bien se ha adelantado mucho por lo que respecta á la custodia de los montes con haber encargado de ella á la Guardia civil, no sucede lo mismo con relacion á otras operaciones de cultivo y aprovechamientos, ajenos por completo á las obligaciones y deberes que segun su instituto corresponden á tan benemérito cuerpo, y que hoy por escasez de personal facultativo y falta casi absoluta del subalterno, se encuentran completamente abandonadas. El cuerpo de ingenieros de montes es reducido para las necesidades cada dia mayores del servicio. Aparte de las que nuevamente ha de producir la repoblacion, es lo cierto que muchas de las antiguas y de las más importantes no han podido satisfacerse de la manera que de consuno exigen la ciencia y la legislacion, el interés del país y el de los particulares y corporaciones más directamente llamados á utilizarse de las ventajas que resulten de la mejora de nuestra riqueza forestal. Prueba evidente de esta verdad se halla en la paralizacion de los deslindes en casi todos los distritos, y en la falta, por demás sensible, de la ordenacion de nuestros montes, á pesar de los años trascurridos desde que se dictaron la ley de 24 de Marzo de 1863 y el reglamento que la complementa de 17 de Mayo de 1865, entre cuyas prescripciones se comprenden los puntos indicados.

El Ministro que suscribe ha de procurar, por lo tanto, atender con la oportunidad debida á la necesidad del aumento del personal facultativo, proponiendo en su caso cuantas medidas estime indispensables con tal objeto; y desde luego, considerando que la falta de personal subalterno exige inmediato remedio, si se ha de cumplir, no ya con lo que determinan las disposiciones vigentes sobre montes públicos, si que tambien con las mayores y nuevas obligaciones que impone la repoblacion de que ahora se trata, cree conveniente y necesaria la creacion de un cuerpo auxiliar del facultativo, que sin reunir las condiciones del pericial, pueda, sin embargo, presentarse con las indispensables para asegurar el acierto en las múltiples operaciones que se le confien.

Dicho cuerpo ó clase se denominará *Capataces de cultivos*, y su número será de *cuatrocientos*, dotando á cada uno de ellos con el haber anual de 1.000 pesetas. De manera, que los gastos hasta aquí fijados en este proyecto, consisten en 1.010.000 pesetas por razon de cultivos y 400.000 pesetas á que asciende el total de los

sueldos de los 400 capataces, resultando en su virtud la suma total de gastos en 1.410.000 pesetas. Para atender á ellos puede contarse desde luego, segun queda expresado, con las 500.000 pesetas existentes en las cajas de las provincias, más la cantidad de 1.500.000 pesetas en que con arreglo á los últimos datos estadísticos se ha fijado el importe del 10 por 100 que como nuevo arbitrio para la repoblacion se establece en este proyecto. Dichas cantidades, que antes bien han de aumentar que disminuir en el próximo año económico, constituyen un ingreso seguro durante el mismo, de 2 millones de pesetas.

Así, pues, importando los gastos 1.410.000 pesetas y los ingresos 2 millones, queda un remanente de pesetas 513.500, las cuales deberán destinarse á la compra de semillas y al establecimiento de sequerías en el caso de no ser posible obtener aquellas de la industria particular con las buenas condiciones vegetativas y económicas que se requieran.

Por último, de nada serviria establecer el arbitrio del 10 por 100 que como ingreso queda fijado, si no se adopta un procedimiento que asegure por completo su cobro.

A este fin bastará que los ingenieros jefes de los distritos no den órden alguna para que puedan efectuarse los aprovechamientos sin que se les acredite con el correspondiente resguardo haber ingresado en Tesorería el importe de dicho 10 por 100.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se procederá desde luego á la repoblacion de los claros, calveros y rasos de los montes públicos exceptuados de la desamortizacion segun la ley de 24 de Mayo de 1863, y de los demás terrenos que se mencionan en el art. 5.° de la misma ley, con las condiciones que en ella se expresan.

Art. 2.° Los medios de repoblacion serán:

1.° Por diseminacion natural.
2.° Por siembras de asiento.
3.° Por plantaciones.

En los tres casos se acotarán los montes ó parte de ellos que sean objeto de cultivo.

Art. 3.° Por los ingenieros de los distritos forestales se hará con toda urgencia un detenido estudio de las condiciones de cada localidad y propondrán el medio de repoblacion que crean más conducente al fin que se desea.

Art. 4.° En los distritos en que sea indispensable hacer uso de los tres medios de repoblacion de que trata el art. 2.°, lo especificarán así los ingenieros, expresando detalladamente el número de hectáreas que debe comprender cada uno de ellos. En los que sea necesario hacer uso de plantaciones, propondrán el sitio ó sitios en que hayan de establecerse los viveros, teniendo presente que no podrá ser, en el caso de que se proyecte uno solo, mayor de 10 hectáreas de cabida; siendo varios, fijarán los ingenieros la que crean conveniente.

Procurarán asimismo los ingenieros, que el terreno que ocupen los viveros sea de la propiedad del Estado; en donde no lo haya, designarán el monte ó terreno público indispensable para establecerlos, los cuales serán concedidos gratuitamente por el tiempo que se crea necesaria la existencia de los viveros.

Art. 5.° Para la adquisicion de las semillas (en el caso de no poderse obtener en buenas condiciones vegetativas y económicas de la industria particular), propondrán los ingenieros las sequerías que crean convenientes, procurando en cuanto les sea posible conciliar la baratura de la construccion con la bondad de las semillas que sean indispensables para la siembra de asiento en los montes y las de los viveros.

Los ingenieros remitirán al Gobierno los planos de las sequerías que se hayan de establecer, con cuantos datos y detalles sean necesarios para que pueda juzgarse de su conveniencia.

Art. 6.° Para atender á la repoblacion y mejora de los montes públicos, segun se dispone en la presente ley, contribuirán los pueblos con el 10 por 100 de todos los aprovechamientos que se realicen en dichos montes, aunque tengan derecho á usarlos gratuitamente. Se exceptúan las dehesas boyales en su aprovechamiento gratuito de pasto y bellota. El importe total de esta cantidad ingresará en las arcas del Tesoro. No se dará órden alguna para verificar tales aprovechamientos sin qué se presente la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería el 10 por 100 establecido.

Art. 7.° Con arreglo á lo que dispone el art. 9.° de la ley de 24 de Mayo de 1863 y el título 5.° del reglamento que para su ejecucion se dictó en 17 de Mayo de 1865, se procederá por los ingenieros á practicar un detenido estudio de todas las servidumbres que gravitan sobre los montes, proponiendo en su caso lo más conveniente para la existencia de los mismos.

Art. 8.° Se crea una clase de empleados subalternos que se denominará *Capataces de cultivos*, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales cada uno de ellos. Estos capataces serán hasta 400, que se irán nombrando conforme las necesidades del servicio lo reclamen.

Art. 9.° Las cantidades que para repoblacion y demás mejoras de los montes públicos existen hoy en las cajas de las provincias, pasarán desde luego á las del Tesoro, con aplicacion á subsanar los primeros gastos del planteamiento de esta ley.

Art. 10. El importe total de los gastos é ingresos que en esta ley se determinan, se incluirán en los presupuestos respectivos del Estado y capítulos que correspondan, cuidando la Direccion general de agricultura, industria y comercio, á cuyo cargo se halla la seccion de montes, de fijar en los años sucesivos las cantidades necesarias para el exacto cumplimiento de la presente ley, teniendo en cuenta el resultado que como ingreso ofrezca el arbitrio de 10 por 100 que se establece y la importancia de los gastos que hayan de hacerse, para que no excedan de la cantidad que aquel ingreso represente.

Art. 11. Se autoriza al Ministro de Fomento para que, prévios los informes facultativos que juzgue necesarios, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, conceda por decreto autorizacion para crear una ó varias sociedades protegidas por el Estado, destinadas al fomento, repoblacion y mejora de toda clase de montes.

Art. 12. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan á la presente ley.

Madrid 1.° de Junio de 1877.=El Ministro de Fomento, C. El Conde de Toreno.

sueldos de los 400 capataces, resultando en su virtud la suma total de gastos en 1.410.000 pesetas. Para atender á ellos puede contarse desde luego, como queda expresado, con las 500.000 pesetas existentes en las cajas de las provinciales, más la de 1.500.000 pesetas en que con arreglo á los últimos datos estadísticos, se ha fijado el importe del 10 por 100 que como nuevo arbitrio para la repoblacion se establece en este proyecto. Dichas cantidades, que antes bien han de aumentar que disminuir en el próximo año económico, constituyen un ingreso seguro durante el mismo, de 2 millones de pesetas.

Así, pues, importando los gastos 1.410.000 pesetas y los ingresos 2 millones, queda un remanente de pesetas 590.000, las cuales deberán destinarse á la compra de semillas y al establecimiento de sequerías en el caso de no ser posible obtener aquellas de la industria particular con las buenas condiciones vegetativas y económicas que se requieren.

Por último, de nada serviría establecer el arbitrio del 10 por 100 que como ingreso queda fijado, si no se adopta un procedimiento que asegure por completo su cobro.

Para ello bastará que los Ingenieros jefes de los distritos no den órden alguna para que puedan efectuarse los aprovechamientos sin que se les acredite con el correspondiente resguardo haber ingresado en Tesorería el importe de dicho 10 por 100.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se procederá desde luego á la repoblacion de los claros, calveros y rasos de los montes públicos exceptuados de la desamortizacion segun la ley de 24 de Mayo de 1863, y de los demás terrenos que se mencionan en el art. 5.° de la misma ley, con las condiciones que en ella se expresan.

Art. 2.° Los medios de repoblacion serán:

1.° Por diseminacion natural.

2.° Por siembras de asiento.

3.° Por plantaciones.

En los tres casos se acotarán los montes ó parte de ellos que sean objeto de cultivo.

Art. 3.° Por los Ingenieros de los distritos forestales se hará con toda urgencia un detenido estudio de las condiciones de cada localidad y propondrán el medio de repoblacion que crean más conveniente al fin que se desea.

Art. 4.° En los distritos en que sea indispensable hacer uso de los tres medios de repoblacion de que trata el art. 2.°, lo especificarán así los Ingenieros, expresando detalladamente el número de hectáreas que debe comprender cada uno de ellos. En los que sea necesario hacer uso de plantaciones, propondrán el sitio ó sitios en que hayan de establecerse los viveros, teniendo presente que no podrá ser, en el caso de que se proyecte uno solo, menor de 10 hectáreas de cabida; siendo varios, fijarán los Ingenieros la que crean conveniente.

[illegible] los Ingenieros [illegible] se [illegible] los viveros en [illegible] del Estado, [illegible] el [illegible] y sea del primero que los ocupe.

Art. [illegible] Son [illegible] los que [illegible]

no público indispensable para establecerlos, los cuales serán concedidos gratuitamente por el tiempo que se crea necesaria la existencia de los viveros.

Art. 5.° Para la adquisicion de las semillas (en el caso de no poderse obtener en buenas condiciones vegetativas y económicas de la industria particular), propondrán los Ingenieros las sequerías que crean convenientes, procurando en cuanto les sea posible conciliar la baratura de la construccion con la bondad de las semillas que sean indispensables para la siembra de asiento en los montes y las de los viveros.

Los Ingenieros remitirán al Gobierno los planos de las sequerías que se hayan de establecer con sus presupuestos y detalles [illegible] necesarios para que pueda juzgarse de su conveniencia.

Art. 6.° Para atender á la repoblacion y mejora de los montes públicos, segun se dispone en la presente ley, contribuirán los pueblos con el 10 por 100 de todos los aprovechamientos que se realicen en dichos montes, aunque tengan derecho á usarlos gratuitamente. Se exceptúan las dehesas boyales en su aprovechamiento gratuito de pasto y bellota. El importe total de esta cantidad ingresará en las arcas del Tesoro. No se dará órden alguna para verificar tales aprovechamientos sin que se presente la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería el 10 por 100 establecido.

Art. 7.° Con arreglo á lo que dispone el art. 9.° de la ley de 24 de Mayo de 1863 y el título 5.° del reglamento que para su ejecucion se dictó en 17 de Mayo de 1865, se procederá por los Ingenieros á verificar un detenido estudio de todas las servidumbres que gravitan sobre los montes, proponiendo en su caso lo más conveniente para la existencia de los mismos.

Art. 8.° Se crea una clase de empleados subalternos que se denominará Cuerpo de celadores, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales cada uno de ellos. Estos capataces serán hasta 400, y se irán nombrando conforme las necesidades del servicio lo exijan.

Art. 9.° Las cantidades que para repoblacion y demás mejoras de los montes públicos existen hoy en las cajas de las provincias, pasarán desde luego á las del Tesoro, con aplicacion á sufragar los primeros gastos del planteamiento de esta ley.

Art. 10. El importe total de los gastos é ingresos que en esta ley se determinan, se incluirá en los presupuestos respectivos del Estado y capítulos que correspondan, cuidando la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, á cuyo cargo se halla la seccion de montes, de fijar en los años sucesivos las cantidades necesarias para el exacto cumplimiento de la presente ley, teniendo en cuenta el resultado que como ingreso ofrece el arbitrio de 10 por 100 que se establece y la importancia de los gastos que hayan de hacerse, para que no excedan de la cantidad que aquel ingreso represente.

Art. 11. Se autoriza al Ministro de Fomento para que, prévios los [illegible] en cada caso [illegible], de acuerdo con el Consejo de Ministros, conceda por decreto autorizacion para crear una ó varias [illegible] por el Estado, [illegible] la repoblacion y mejora de toda clase de montes.

Art. 12. Quedan derogadas todas las disposiciones [illegible] en cuanto se opongan á la presente ley.

Madrid [illegible] de [illegible].—El Ministro de Fomento, [illegible]

Art. 12. Cuando una finca pertenezca á diversos [illegible]

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la mayoría de la comision acerca de la proposicion de ley del señor Herce sobre caza.

La comision nombrada para emitir dictámen acerca de la proposicion de ley del Sr. Herce sobre caza, despues de haber conferenciado con el Gobierno de S. M., tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

SECCION PRIMERA.

CLASIFICACION DE LOS ANIMALES.

Artículo 1.° Los animales, para los efectos de esta ley, se dividen en tres clases:

1.° Los mansos ó domésticos.
2.° Los amansados ó domesticados.
3.° Los fieros ó salvajes.

Art. 2.° Son animales mansos ó domésticos los que nacen y se crian bajo el poder del hombre, el cual conserva siempre su dominio.

Aunque salgan de su poder puede reclamarlos de cualquierra que los retenga, pagando los gastos de su alimentacion.

Art. 3.° Son animales amansados ó domesticados, los que siendo por su naturaleza fieros ó salvajes, se ocupan, reducen y acostumbran por el hombre.

Art. 4.° Los animales amansados ó domesticados, son propios del que los ha reducido á esta condicion, mientras se mantienen en ella. Cuando recobran su primitiva libertad, dejan de pertenecer al que fué su dueño y son del primero que los ocupa.

Art. 5.° Son animales fieros ó salvajes los que vagan libremente y no pueden ser cogidos sino por la fuerza, sean terrestres, acuáticos ó voladores.

Art. 6.° Los animales fieros ó salvajes pasan á poder de los hombres por la caza.

Art. 7.° Se comprende bajo el nombre genérico de *cazar*, todo arte ó medio de perseguir ó de aprehender, para reducirlos á propiedad particular, á los animales fieros ó á los amansados que hayan dejado de pertenecer á su dueño por haber recobrado su primitiva libertad.

SECCION SEGUNDA.

DEL DERECHO DE CAZAR.

Art. 8.° El derecho de cazar corresponde á todo el que se halle provisto de las correspondientes licencias de uso de escopeta y de caza.

Art. 9.° Este derecho puede ejercitarse en los terrenos de propios ó comunes ó del Estado y en los de propiedad particular, con sujecion á lo dispuesto en esta ley.

En los terrenos de propiedad particular solo podrá cazar el dueño y los que éste autorice por escrito.

Art. 10. Todo propietario puede conceder licencia á un tercero para que utilice el derecho que le concede el artículo anterior, estableciendo las condiciones que tenga por conveniente, pero sin contrariar las de la presente ley.

Art. 11. Cuando el propietario no establezca condiciones especiales para cazar en su propiedad, se entenderá concedido el permiso con arreglo á las prescripciones de esta ley.

Art. 12. Cuando una finca pertenezca á diversos

dueños, cada uno de los propietarios, por sí ó por la persona que le represente, tiene derecho á cazar, pero no podrá conceder permiso á otro que no sea su representante para que lo haga, mientras no obtenga el consentimiento, al ménos de las dos terceras partes de la propiedad.

Art. 13. El derecho de cazar corresponde al arrendatario de la finca, si en el contrato de arriendo no se hubiere estipulado lo contrario.

Art. 14. Cuando el usufructo se halle separado de la propiedad, ó la finca esté concedida en enfitéusis, el derecho de cazar corresponde al usufructuario ó enfitéuta.

Art. 15. Considerándose cerradas y acotadas todas las dehesas, heredades y demás tierras de cualquiera clase pertenecientes á dominio particular, nadie puede cazar en las que no estén materialmente cerradas ó acotadas sin permiso escrito de su dueño, mientras no estén levantadas las cosechas.

En los terrenos cercados ó acotados materialmente, nadie puede cazar sin permiso del dueño.

Art. 16. El cazador que usando de su derecho de caza, desde una finca donde le sea permitido cazar hiere una pieza de caza menor que cae ó entra en propiedad ajena, tiene derecho á ella, pero no podrá entrar en esta propiedad sin permiso del dueño, cuando la heredad esté materialmente cerrada por seto, tapia ó vallado, si bien el dueño de la finca tendrá el deber de entregar la pieza herida.

Cuando la heredad no esté cerrada materialmente, el cazador podrá penetrar solo á coger la pieza herida, sin permiso del dueño; pero será responsable de los perjuicios que cause.

SECCION TERCERA.

DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE CAZA.

Art. 17. Todo propietario puede destinar su finca á la cria de animales, y aprovecharse de ellos en el tiempo y forma que prescribe esta ley.

Art. 18. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza en la época de la reproduccion, que es en las provincias de Alava, Avila, Búrgos, Coruña, Guipúzcoa, Huesca, Leon, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya y Zamora desde 1.° de Marzo hasta 1.° de Setiembre, y en las demás del Reino, inclusas las Baleares y Canarias, desde el 15 de Febrero al 15 de Agosto.

En las albuferas y lagunas donde se acostumbre á cazar los ánades silvestres, podrá realizarse hasta el 31 de Marzo.

Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde el 15 de Agosto.

Las aves insectívoras, que determinará un reglamente especial, no pueden cazarse en tiempo alguno, en atencion al beneficio que reportan á la agricultura.

Art. 19. La caza de la perdiz con el macho ó con la hembra, queda absolutamente prohibida en la época de la veda, y los que pública ó privadamente vendan ó compren perdices muertas, serán castigados como infractores de esta ley, y perderán además las que se encuentren en su poder.

Art. 20. Se prohibe en todo tiempo la caza con huron, lazos, perchas, redes, liga y cualquiera otro artificio.

Se prohibe igualmente la formacion de cuadrillas para perseguir las perdices á la carrera, ya sea á pié ó á caballo.

Art. 21. Toda caza queda terminantemente prohibida en los dias de nieve, ó sea de los llamados de fortuna.

Art. 22. Se prohibe cazar de noche con escopeta ó armas de fuego.

Art. 23. No se permite cazar con escopeta ni otra arma de fuego sino á la distancia de 1.000 metros, contados desde la última casa de la poblacion.

Art. 24. Los dueños ó arrendatarios de propiedades destinadas á la cria de caza, pueden colocar en ellas toda clase de útiles para la destruccion de animales dañinos ó seguridad de la finca, pero en manera alguna en los caminos, veredas ó sendas de la misma propiedad.

Art. 25. Queda terminantemente prohibida la venta de caza y de pájaros muertos en toda España é islas adyacentes durante la temporada de veda, con la sola excepcion marcada en el art. 28.

Art. 26. Cualquier vecino puede denunciar la caza muerta durante el tiempo de veda, y los agentes de la autoridad estarán obligados á decomisarla en el acto, citando al poseedor ante el juez municipal, que le impondrá la multa del quíntuplo de su valor, la cual se repartirá entre el denunciante y el agente que haya decomisado la caza fraudulenta.

Art. 27. Los propietarios ó arrendatarios de montes y los que se dediquen á la industria de la saca de conejos, podrán tener hurones, prévio el permiso del gobernador civil de la provincia, el cual hará que se lleve un registro de los que conceda.

Dichos permisos se registrarán en el Ayuntamiento en que esté domiciliado el que lo obtenga, prévio el pago de la contribucion que corresponda por el que ejerza dicha industria.

Art. 28. El propietario de monte, dehesa ó soto que en tiempo de veda desee matar los conejos que haya en su propiedad, podrá hacerlo por cualquier medio, *ménos á tiros*, obteniendo préviamente licencia escrita del gobernador civil de la provincia.

Los conejos que se maten en virtud de lo anteriormente dispuesto, podrán enajenarse desde 1.° de Julio en adelante.

Art. 29. Solo podrá cazar el que haya obtenido del gobernador civil de la provincia licencia de uso de escopeta y licencia de caza. Estas licencias solo servirán para un año, desde su fecha, y se concederán con arreglo á las leyes.

Art. 30. Solo podrán concederse licencias de caza por los gobernadores de provincias, que en ningun caso las podrán conceder gratis.

Art. 31. Los propietarios ó arrendatarios de los sitios destinados á la cria de caza, pueden nombrar guardas jurados con sujecion á lo que determine el reglamento.

Art. 32. Las declaraciones de los guardas jurados en las denuncias que hagan con arreglo á esta ley, tendrán la fuerza de prueba plena, salvo siempre la justificacion en contrario.

SECCION CUARTA.

DE LA CAZA DE LAS PALOMAS.

Art. 33. No podrá tirarse á las palomas domésticas ajenas sino á la distancia de 1.000 metros de la poblacion

ó palomares, y aun así no podrá hacerse con señuelo ó cimbeles, ni otro engaño.

Art. 34. Para evitar los perjuicios que en ciertas épocas del año pueden causar las palomas tanto domésticas como silvestres dedicadas á criaderos en palomar, los Ayuntamientos de los pueblos donde existan los palomares dictarán las disposiciones que crean oportunas, fijándo las épocas en que deben hallarse cerrados.

SECCION QUINTA.

DE LA CAZA CON GALGOS.

Art. 35. Desde 1.° de Marzo á 15 de Octubre se prohibe en toda España é islas adyacentes la caza con galgos.

Art. 36. Los que quisieren cazar con galgos deberán obtener una licencia especial del gobernador civil de la provincia, prévio el pago de 25 pesetas, cuya licencia solo servirá para un año desde su fecha, seis personas y diez perros.

SECCION SEXTA.

DE LA CAZA MAYOR.

Art. 37. La veda establecida para la caza menor comprende tambien á la mayor.

Art. 38. Todo cazador que hiera una res tiene derecho á ella, mientras él solo ó con sus perros, la persiga.

Art. 39. Si una ó más reses fuesen levantadas y no heridas por uno ó más cazadores, ó sus perros y otro cazador matase una ó más de aquellas durante la carrera, el matador y los compañeros que con él estuvieran cazando, tendrán iguales derechos á la pieza ó piezas muertas que los cazadores que las hayan levantado y persigan.

SECCION SÉTIMA.

DE LA CAZA DE ANIMALES DAÑINOS.

Art. 40. La caza de animales dañinos que determinará el reglamento, es libre en las tierras abiertas de propios, en las baldías y en las rastrojeras no cerradas de propiedad particular; pero en las cercadas, ya pertenezcan á los pueblos ó á los particulares, no será permitido sin licencia escrita de los dueños ó arrendatarios.

Art. 41. Los alcaldes estimularán la persecucion de las fieras y animales dañinos, ofreciendo recompensas pecuniarias á los que acrediten haberlas muerto.

Al efecto incluirán la correspondiente partida en el presupuesto municipal de cada año.

Art. 42. Cuando las circunstancias lo exijan, los alcaldes, prévia autorizacion del gobernador civil de la provincia, podrán ordenar batidas generales para la destruccion de animales dañinos y el envenenamiento de éstos.

Tomarán las medidas necesarias para la seguridad y conservacion de las personas y de las propiedades, el modo, la duracion, el órden y la marcha de la operacion y todas las demás que sean necesarias para asegurar la irregularidad y evitar los peligros y los inconvenientes.

Art. 43. Las batidas y los envenenamientos serán dirigidos por personas peritas que nombrarán las autoridades administrativas, y se anunciarán durante tres dias consecutivos por medio de bandos en el pueblo en cuyo término haya de tener lugar y en los pueblos colindantes.

Art. 44. Del resultado se dará cuenta al gobernador civil de la provincia, por medio de un informe, donde se consignarán el resultado de la operacion y las observaciones necesarias.

Inmediatamente despues de la batida y de los envenenamientos, se procederá á buscar y á enterrar los animales muertos.

SECCION OCTAVA.

PENALIDAD Y PROCEDIMIENTOS.

Art. 45. La accion para denunciar las infracciones de esta ley es pública.

Art. 46. Las denuncias por infracciones de esta ley se sustanciarán forzosamente á los ocho dias de formalizadas, bajo la responsabilidad del juez municipal, el cual tendrá la obligacion de dar recibo al denunciante de la fecha en que la admite.

Art. 47. Las referidas denuncias se sustanciarán verbalmente, oyendo al denunciador y al denunciado, si se presenta, recibiendo las justificaciones que se ofrezcan y pronunciando en el acto la sentencia, consignándolo todo en un acta, que firmarán los concurrentes, el juez municipal y el secretario.

Art. 48. Las sentencias que se dicten serán absolutorias ó condenatorias. Cuando sean condenatorias, se impondrá el pago de los gastos al denunciado.

Art. 49. En las infracciones á la ley de caza se impondrá siempre la pérdida del arma ó del objeto con que se pretenda cazar. El arma podrá recuperarse mediante la entrega de 50 pesetas de papel de multas.

Art. 50. En todo caso el infractor será condenado á la indemnizacion del daño y á una multa que por primera vez será de 5 á 25 pesetas, por la segunda 25 á 50 y por la tercera de 50 á 100.

Art. 51. El insolvente en el pago de esta multa sufrirá un dia de arresto por cada 2 $^1/_2$ pesetas que deje de satisfacer.

Art. 52. El que entrando en propiedad ajena sin permiso del dueño, sea cogido *in fraganti* con lazos, hurones ú otros ardides para destruir la caza, será considerado como dañador, y entregado á los tribunales ordinarios para que lo castiguen con arreglo al art. 530 del Código penal.

Art. 53. Toda persona que en tiempo de veda destruya los nidos de perdices y demás caza menor, será calificado como reo de daño y penado como tal.

El que en tiempo de veda destruya los nidos de los pájaros, será castigado la primera vez con una multa de una á cinco pesetas; la segunda de cinco á 10, y la tercera de 10 á 20.

Art. 54. El que por tercera vez infrinja las disposiciones de esta ley, y no se halle comprendido en los artículos anteriores, será considerado reo de daño, y entregado á los tribunales para que como tal se le juzgue.

Art. 55. Los padres, representantes legales y amos de los infractores, serán responsables civil y subsidiariamente por las infracciones que cometan sus hijos, criados ó personas que estén bajo su poder.

Art. 56. La accion para perseguir las infracciones de la presente ley prescribe á los dos meses de haberlas cometido.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera. En virtud de esta ley, quedan derogadas todas las ordenanzas, pragmáticas, reglamentos, decretos y leyes anteriores á ésta en cuanto se refieran á caza, encargando muy especialmente á la Guardia civil, que por su instituto ejerce vigilancia en el campo y despoblado, del cumplimiento de esta ley en todas sus partes.

Segunda. El Gobierno de S. M. publicará los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta ley.

Tercera. Toda licencia de caza llevará impresos en el reverso los artículos de esta ley y del reglamento que se consideren necesarios.

Cuarta. Los gobernadores de provincia tendrán la obligacion de publicar quince dias antes de empezar y concluir el tiempo de la veda, edictos públicos recordando el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1877.=Manuel Danvila, presidente.=Felipe Juez Sarmiento.=Alejandro Pidal y Mon.=Aquilino Herce, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MARTES 5 DE JUNIO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la comision de presupuestos, haciendo observaciones á los mismos, una exposicion del Ayuntamiento de Barbastro; dos de la Liga de contribuyentes de Sevilla, y otras dos del Ayuntamiento de Almería.=El Sr. Bas pregunta qué disposiciones haya adoptado el Sr. Ministro de la Guerra para evitar conflictos como el que el dia del *Corpus* tuvo lugar en Alicante.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifica el Sr. Bas, y es interrumpido por la Presidencia.=El Sr. Polo reclama un estado de la deuda hipotecaria que pesa sobre la propiedad rústica y urbana, y se acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=A la comision correspondiente pasa una exposicion de los tenedores de la deuda española pidiendo la aprobacion del proyecto de estadística territorial del señor Sedó.=Dáse cuenta de la proposicion de ley del Sr. Jimenez Palacios para que las grandes cruces pensionadas de San Fernando no se otorguen sino en virtud de una ley.=Discurso del Sr. Jimenez Palacios en apoyo.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Alusion personal del señor Salamanca y Negrete.=Se lee una proposicion del Sr. Salamanca, análoga á la anterior, y ambas son tomadas en consideracion, y pasan á las secciones.=El Sr. Vivar recuerda por segunda vez la remision de los documentos que tiene pedidos al Ministerio de Marina.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Gaviña pregunta si el Sr. Ministro de Ultramar está dispuesto á presentar el presupuesto de Puerto-Rico.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Acuerda el Congreso que pase á la comision que en su dia se nombre una exposicion de la prensa española contra el proyecto de ley de imprenta.=ORDEN DEL DIA: Continuacion de la discusion pendiente sobre el proyecto de ley electoral.=Discurso del Sr. Perier en apoyo de su enmienda para que se conceda el derecho electoral á las madres de familia, viudas y mayores de edad á quienes corresponda el ejercicio de la pátria potestad.=Del Sr. Roda, de la comision.=Rectificacion del Sr. Perier.=Se lee la enmienda, y no se toma en consideracion.=Dáse lectura de otra del Sr. Dominguez suprimiendo el último párrafo del art. 4.° del dictámen de la mayoría de la comision.=Apoyada por su autor, se da lectura al voto particular del señor Polo restableciendo el primitivo artículo del dictámen.=Discurso del Sr. Silvela en contra.=Rectificacion del Sr. Dominguez.=Discurso del Sr. Polo, en pró del voto.=Rectificaciones de los Sres. Silvela y Polo.=Discurso del Sr. Sanchez Milla en contra.=Rectificaciones de los Sres. Silvela y Polo.=Discur-

so del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Polo.=Se lee el voto particular, y es desechado.=Dáse cuenta de una enmienda del Sr. Conde de Xiquena análoga al voto desechado.=Es apoyada por su autor.=Discurso del Sr. Silvela, de la comision.=Rectificacion del Sr. Conde de Xiquena.=No se toma en consideracion la enmienda.=Se lee el artículo nuevamente redactado.=Indicaciones de los Sres. Presidente y Dominguez.=Discurso ó alusion personal del Sr. Polo.=Del Sr. Silvela.=Rectificacion del Sr. Polo.=Discurso del Sr. Marqués de Sardoal.=Del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Del Sr. Silvela.=Rectificacion del Sr. Marqués de Sardoal.=Discurso del Sr. Perez Sanmillan.=Alusion personal del Sr. Roda.=Rectificaciones de los Sres. Perez Sanmillan y Silvela.=Pide el señor Conde de Xiquena la votacion del artículo por partes.=Indicaciones sobre esto de los Sres. Silvela y Presidente.=Pónese á votacion la enmienda del Sr. Dominguez (D. Lorenzo), que pide la supresion del último párrafo del artículo, y en votacion nominal se aprueba.=Léense artículos de la Constitucion y del proyecto de ley á que se refiere el dictámen de la comision, y en votacion nominal tambien queda aprobado el artículo.=Se lee una enmienda del Sr. Soldevila al párrafo octavo del art. 5.°=La comision no la admite.=Discurso del Sr. Soldevila en apoyo.=Del Sr. Silvela, como de la comision, en contra.=Rectificacion de aquel.=No se toma en consideracion.=Se retira otra del Sr. Los Arcos al artículo 110.=Se lee, y pasa á la comision, una del Sr. Echalecu al art. 15.=Se aprueba otra del Sr. Alonso Pesquera al 58.=Se toma en consideracion y aprueba la del art. 15.=Se procede á la discusion de los artículos del dictámen de la mayoría.=Sin debate se aprueban el 1.° y 2.°=Se lee el 3.° y una adicion del Sr. Soldevila.=Discurso de éste señor en apoyo, y la retira.=Se aprueba el artículo, así como el 4.° y 5.° sin debate.=Se lee el 6.°, último del dictámen, y una enmienda y adicion del Sr. Escobar (D. Angel), que afecta al art. 8.° de la ley penal.=Se aprueba aquel sin debate, lo mismo que lo propuesto por el Sr. Escobar.=Pasa el proyecto á la comision de Correccion de estilo.=Se participa al Gobierno la renuncia del cargo de Diputado que hace el Sr. Sala.=Queda enterado el Congreso de haber nombrado presidente y secretario la comision de Peticiones y la que concede al Ministerio de Fomento un suplemento de crédito y varias trasferencias.=Pasa á la comision de Actas la credencial presentada por el Sr. Echegaray.=Quedan sobre la mesa varios documentos remitidos por el Sr. Ministro de Marina, y el expediente relativo al ferro-carril de Val de Zafan á Caspe, por el de Fomento.=El Congreso queda enterado de los decretos para proceder á eleccion parcial en los distritos de Morella, Fraga y Guernica.=Pasan á la comision de Presupuestos: una exposicion del Ayuntamiento de Huelva contra los recargos municipales; otra de la *Union Barcelonesa* contra los recargos en la contribucion de subsidio industrial, y otra de la Sociedad Económica de Amigos del País de Córdoba, contra el proyecto.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion del presupuesto de gastos de los Ministerios de Hacienda, Guerra, Gobernacion, Estado, Gracia y Justicia, Marina, Fomento y Presidencia del Consejo de Ministros; voto particular al capítulo 26, art. 1.° del Ministerio de Fomento; bases para la instruccion pública; autorizando al Gobierno para sobreseer en las causas incoadas á generales, jefes y oficiales con motivo de la última guerra civil, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baron de Alcalá tiene la palabra.

El Sr. Baron de **ALCALÁ**: Tengo el honor de presentar una exposicion del Ayuntamiento de Barbastro adhiriéndose á otra que presentó el de Huesca, en la que pide se dejen sin efecto algunas disposiciones del Real decreto de 10 de Abril último sobre el impuesto de consumos.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vazquez tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ**: Cumplo el encargo de presentar dos exposiciones que dirige al Congreso la Liga de contribuyentes de Sevilla, en una de las que solicita del Congreso niegue su sancion al art. 18 del proyecto de ley de presupuestos, y en la otra que se declare no hallarse comprendidos en el impuesto de consumos los granos y pastos que consumen los ganados dedicados á la agricultura y á la industria.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Morcillo tiene la palabra.

El Sr. **MORCILLO**: Para presentar dos exposiciones: una del Ayuntamiento de Almería, haciendo varias observaciones con objeto de que el Congreso las tenga en cuenta al discutirse el art. 27 del proyecto de ley de presupuestos, y otra de gran número de mineros de la provincia de Almería, con el fin de que no apruebe el artículo 18 del mismo proyecto de ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasarán á la comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Desearia que el Sr. Presidente me reservara el uso de la palabra para cuando esté presente alguno de los Sres. Ministros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á S. S. el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bas tiene la palabra.

El Sr. **BAS**: Era para dirigir una pregunta al señor Ministro de la Guerra, que no se hallaba presente; pero entrando ahora S. S. en el salon, voy á permitirme formulársela.

Mi pregunta se refiere á saber las disposiciones que haya tomado para evitar que en Alicante ocurran conflictos como el que aconteció el dia del *Corpus* con motivo de la procesion.

No sé si el Sr. Ministro de la Guerra tendrá antecedentes de lo que ha sucedido en Alicante; pero allí ha habido un conflicto provocado por una órden del gobernador militar; conflicto que ha podido traer dias de luto á la poblacion. El Gobierno, que yo sepa, no tiene antecedentes del hecho más que por los periódicos que han hablado de él, como de un hecho público y notorio, y ese hecho lo ha provocado el gobernador militar por una decision, á mi entender, muy grave.

Deseo, pues, que el Sr. Ministro de la Guerra me diga si tiene conocimiento del suceso y si ha adoptado alguna medida que impida en lo sucesivo su repeticion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Frecuentes son en España, Sres. Diputados, las cuestiones que se llaman de etiqueta, y que generalmente tienen lugar en las procesiones, recepciones y reuniones análogas. A esas cuestiones se las suele dar una importancia que en sí no tienen; pero las cosas más sencillas la adquieren cuando el amor propio de las corporaciones está por medio, y esto tal vez será lo que haya pasado en Alicante.

Como el gobernador militar de Alicante no se comunica directamente con el Ministro de la Guerra, sino que se comunica con el capitan general del distrito, y éste es el que se dirige al Ministro de la Guerra, no tengo todavía conocimiento oficial del hecho. Creo que ha habido algo de pedir que se aclare lo relativo á los puestos que han de ocupar las distintas autoridades. Cuando ocurren hechos de esta especie, las consultas son muy frecuentes, y á pesar de lo que se dispone un dia y otro dia, esos conflictos se repiten con frecuencia.

Yo trataré de averiguar lo que en Alicante haya ocurrido, y si por parte de mis subordinados ha habido algun acto imprudente, yo procuraré corregirlo para que no se reproduzca.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BAS**: Para rectificar, Sr. Presidente, y en cierto modo aclarar mi pregunta, porque al parecer el Sr. Ministro de la Guerra no tiene conocimiento del hecho á que me refiero.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Ministro no tiene conocimiento oficial de ese hecho, el conocimiento que ahora le dé S. S. tiene que ser imperfecto y no puede servirle para resolver el asunto. Por consiguiente, si á S. S. le parece, puede esperar á que el Sr. Ministro obtenga el debido conocimiento oficial, y entonces podrá hacer las observaciones que estime oportunas.

El Sr. **BAS**: Dispuesto, como siempre, á deferir á las indicaciones de la Presidencia, me reservo para entonces reproducir mi pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Polo tiene la palabra.

El Sr. **POLO**: Para rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque se le comunicará aunque ahora no esté presente, se sirva remitir al Congreso, antes de entrar en la discusion del presupuesto de ingresos, un estado de la deuda hipotecaria que pesa sobre la propiedad rústica y urbana.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Tengo la honra de presentar una exposicion de una comision de tenedores de la deuda española, rogando al Congreso se digne prestar su aprobacion al proyecto de estadística territorial del Sr. Sedó.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Pasará á la comision correspondiente.

Leida la proposicion de ley del Sr. Jimenez Palacios para que las grandes cruces pensionadas de San Fernando no se otorguen sino por iniciativa del Gobierno y en virtud de una ley (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 28, *sesion del* 2 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Señores Diputados, la proposicion de ley que he tenido la honra de presentar, en que se consigna que en lo sucesivo, es decir, que de aquí en adelante la concesion de las grandes cruces de la Orden militar de San Fernando solo se verifique en virtud de una ley y por la exclusiva iniciativa del Gobierno, es de tal naturaleza, que excusa ciertamente una larga peroracion en su apoyo. Puede decirse que el pensamiento que la informa ha sido formulado por la opinion pública antes de encontrar su expresion en la proposicion que estoy apoyando; y cuando esto sucede, la tarea del legislador se abrevia y simplifica. Indudablemente domina en ella la tendencia restrictiva; esa misma tendencia revela claramente la presentada por el señor general Salamanca, si bien el procedimiento para buscar remedio al mal, que nadie desconoce, es de distinta índole en la una y en la otra.

La proposicion del general Salamanca lo encuentra, al parecer, en la reforma del texto del reglamento de la Orden de San Fernando en sentido restrictivo; la mia en el procedimiento que se siga para la concesion. Pero debo manifestar que lejos de entender que se excluyen, paréceme que se completan, puesto que no son más que dos aspectos de una sola y única cuestion, y ocurren unidas á la necesidad de que en este punto no se confirme con sobrada frecuencia que hay en España algun elemento que todo lo desnaturaliza y bastardea.

Señores Diputados, protesto, y protesto con la sinceridad que me es característica, de que al presentar la proposicion no he tenido para nada en cuenta las personas. Yo envío la expresion, no solo de mi respeto, sino hasta de mi admiracion en circunstancias dadas á los ilustres generales que en el Norte, como en Cataluña y en el Centro dominaron la insurreccion carlista que sembraba de sangre y de ruinas el suelo de la Pátria; la envío igualmente á los que en Sevilla como en Cádiz, en el Ferrol como en Málaga, en Cartagena como en Valencia domeñaron la insurreccion cantonal, que pretendia hacer girones el sagrado suelo de nuestra pobre Es-

paña. Pero así y todo, yo debo manifestar que tengo un concepto tan alto de la condecoracion de San Fernando en general, y especialmente de la gran cruz, que considero que si todos los generales españoles fueran, que no dudo que lo serian, capaces de alcanzarla si las circunstancias precisas para ello se les ofreciesen, paréceme que esas circunstancias son tales, que pocos las encontrarian en su camino.

Tenia yo conocimiento de la proposicion del general Salamanca cuando formulé la mia, y debo decir algo en apoyo de esta duplicidad.

El general Salamanca busca el remedio en el texto del reglamento. Si yo creyera, y no voy á tratar del procedimiento, ni de los altos cuerpos consultivos, ni del Gobierno, ni de nadie, porque protesto que no es ese mi propósito, y que desde luego creo que se han atenido todos, si no al espíritu, á la letra de la ley; si el reglamento se hubiera cumplido en su espíritu, me habria adherido á la proposicion del general Salamanca, y habria dicho: «puesto que el reglamento se ha cumplido, y sin embargo los casos se reproducen con tal frecuencia que alarma á los que se interesan por el prestigio del ejército (*El Sr. Salamanca pide la palabra*), el mal debe hallarse en el reglamento.» Pero no es así, señores; en el reglamento campea por todas partes un espíritu de restriccion: armónico como no puede ménos de serlo, busca el mérito donde se encuentra y determina condiciones apropiadas para que ese mérito se haga valer y se demuestre segun la esfera en que se manifiesta.

A medida que ésta se ensancha, á medida que las masas que se mueven son mayores, á medida que los horizontes que se ofrecen á la actividad son más extensos y dilatados, los objetivos son más importantes, las empresas más levantadas, los propósitos más grandes, y puede asegurarse que los hechos realizados por un general en jefe, por ejemplo, son siempre de tal magnitud, que bien pueden calificarse de distinguísimos cuando el acierto preside á sus combinaciones, y cuando el éxito de la victoria las corona. Pero siendo la cruz de San Fernando recompensa excepcional hasta para los mismos generales, claro está que los hechos con ella recompensados deben ser grandes entre los que lo sean más.

Y en efecto, la Orden de San Fernando en sus primitivos estatutos señalaba á la gran cruz ó de quinta clase la condicion precisa de que el general que hubiese mandado en jefe los ejércitos hubiera llenado sus deberes de un modo eminentemente distinguido, con *gloria y ventaja de las armas*, y se decia en nombre del Rey que los agraciados con ella «obtendrian en esta singular demostracion de su Real benevolencia *la más alta distincion* á que el deseo de gloria de un guerrero español, leal vasallo, puede aspirar.»

En el art. 24 del reglamento vigente se consigna que la gran cruz ó de quinta clase se dará á los generales en jefe, sin juicio contradictorio y sin ser solicitada, porque la pública notoriedad de las altos hechos que en estos casos han de recompensarse, los exceptúa de la regla general.

Es decir, señores, que segun el espíritu y la letra de los antiguos estatutos y de los hoy vigentes, la recompensa más alta á que puede aspirar un militar es la gran cruz de San Fernando.

Decia antes que es armónica la ley, y voy á demostrarlo en una circunstancia: la relativa á los plazos.

Fija, por ejemplo, para el hecho distinguido ó heróico, pero modesto por la esfera de accion en que se desarrolla, realizado por quien no se encuentra al frente de un ejército ni de una gran fraccion de ese ejército, los plazos de cinco y de tres dias, respectivamente, segun que solicite la cruz de San Fernando el interesado, ó se haga la peticion por iniciativa del jefe inmediato del cuerpo á que pertenece. Se admite el principio de la solicitud del interesado, porque no es posible quitar á la colectividad armada las condiciones inherentes á toda la humanidad, y sabido es que á igualdad de esfuerzos, á igualdad de energía, cuando el teatro es pequeño, no hay la misma notoriedad en el suceso; y es preciso, por consiguiente, que esa notoriedad la determine la iniciativa del jefe del cuerpo; y si el jefe del cuerpo no pudiere hacerlo, porque no fuere notorio para él, como sucede algunas veces, que la tome el interesado. Y en cambio dice ese reglamento de un modo indudable, que no admite tergiversacion, dígase lo que se quiera en contrario, que las grandes cruces de San Fernando no pueden solicitarse por los generales en jefe, y que lo que determina la iniciativa para las grandes cruces de San Fernando es *la notoriedad*; porque es tan vasto el escenario, son tan grandes las condiciones de los hechos que realiza un general en jefe, que es claro que la notoriedad es segura é inmediata.

Pero se dirá: ¿qué armonía es esta que fija plazos perentorios de tres y cinco dias para los demás, y no señala plazo alguno para el general en jefe? Examinemos con detencion el asunto, y veremos que el plazo, si bien indeterminado, existe y ha de tener por límites precisos el momento en que se puede apreciar ya el hecho, produciendo esa explosion del sentimiento público que constituye la notoriedad, y aquel en que ese sentimiento comienza á debilitarse por ley ineludible que rige los sucesos en la historia; la notoriedad no se produce al dia siguiente de la victoria, pero sí poco despues; viene sucediéndose la de los diversos hechos, poniendo de relieve los nuevos, y contribuyendo á sepultar los antiguos, á veces en perpétuo olvido; y esto determina el mínimo y máximo de ese plazo, que no puede tener hora cierta ni dia fijo; y por si alguna duda cupiese, no hay más que comparar los textos del artículo de los estatutos antiguos y el reglamento actual. Dice el artículo de los estatutos antiguos, si bien al parecer con tendencias más prohibitivas; *prohibo desde ahora que ninguno lo solicite*. Y el reglamento actual: «la gran cruz ó de quinta clase se dará á los generales en jefe sin juicio contradictorio y *sin ser solicitadas*.» Preceptivos ambos, y no potestativos; ni podia ser otra cosa, cuando nunca debe ser base la apreciacion del mérito propio de concesiones que la tienen amplísima en la notoriedad y en el sentimiento público.

Tambien es restrictivo el reglamento en el concepto general de organizacion del ejército contrario. Siempre supone que el obstáculo que se venza sea opuesto por un ejército con verdaderas condiciones de organizacion. Ahora bien; ¿puede una insurreccion, á ménos que como la carlista, se prolongue por largo espacio de tiempo, por efecto de los errores de todos, puede llegar á tener esa grande organizacion que haga aplicable á su vencimiento la concesion de la gran cruz de San Fernando? Dejo esto al buen juicio de los Sres. Diputados y me limito á enunciarlo.

Pero hay más todavía: palpita en el reglamento la idea de que se obtenga el resultado con fuerzas iguales ó inferiores, solo en raros casos superiores, y siempre con fuerzas propias, porque sino, pudiera suceder que si se organizara una insurreccion armada y hubiera cinco

ó seis ejércitos en distintos puntos de la Península, y fueran concurriendo juntos ó sucesivamente sobre las distintas comarcas de la insurreccion, para irla estrechando y darla el golpe de muerte, hubiese que conceder tantas grandes cruces como generales en jefe hubiera en esos distintos ejércitos.

Pues bien; yo veo que no por culpa de nadie, sino por la situacion especial en que hace muchos años nos hallamos en este país, las leyes escritas, leidas entre renglones, suelen decir lo contrario de lo que parecen expresar, y por eso he buscado en mi proposicion, en el procedimiento, el remedio que creo no me habria de dar por completo la modificacion de los textos del reglamento. Propongo que cada concesion se haga por un proyecto de ley porque realmente no se le puede dar más solemnidad ni más garantías de imparcialidad y de justicia; propongo que la iniciativa sea exclusivamente del Gobierno, porque el Gobierno es la única entidad que tiene los medios y los datos precisos para juzgar con acierto; y es, por consiguiente, su iniciativa de alta é indudable conveniencia. Estoy seguro de que todos los Gobiernos se inspirarán solo en la justicia, y que aun cuando en las Asambleas deliberantes pueda dominar alguna vez la pasion política, ésta cederá su puesto en tales casos á la voz del deber y del patriotismo, y no se podrá decir nunca que las altas recompensas militares han galardonado servicios políticos.

He dicho ya que al preceptuar la ley que no se solicite por los generales en jefe la gran cruz de San Fernando, ha tenido en cuenta la circunstancia de que nunca el individuo es justo apreciador de los méritos por él mismo contraidos, pues generalmente se exagera la idea del propio valer, y al contemplar nuestras condiciones morales, lo mismo que nuestras condiciones físicas, nos equivocamos por exceso y rara vez por defecto; por eso la ley no ha podido hacer nunca al general en jefe apreciador de un mérito que solo puede determinar la opinion pública; pero hay además para que los generales en jefe no puedan solicitar las grandes cruces de San Fernando otras consideraciones de órden político que no se ocultará ciertamente á la ilustracion de los Sres. Diputados, y que no debo exponer aquí.

Aunque en efecto en la mayor parte de los casos nos exageramos el propio valer, ó cuando ménos la importancia de los propios hechos, esta regla tiene sus naturales excepciones, y precisamente en estos momentos llega á mis manos una comunicacion de que debe tener conocimiento el Sr. Ministro de la Guerra, en que un general distinguidísimo, entre otras cosas, que todas se encaminan á devolver á la Orden de San Fernando las condiciones precisas para que sea un timbre de gloria, dice lo siguiente:

«Aunque en los catorce meses que he mandado ejército en campaña no he emprendido una sola operacion cuyo éxito no haya sido ventajoso, y varias coronadas por la victoria, no he creido nunca haber merecido la cruz de San Fernando, y S. M. ha recompensado con exceso mis servicios.»

¡Quiera el cielo que el espíritu que revelan estas palabras nobilísimas se generalice en el ejército español! Ya ven los Sres. Diputados que no trato de recargar las sombras del cuadro, y que cuando puedo hacer penetrar un rayo de luz que suavice los tonos, aprovecho la ocasion. Debo manifestar que el espíritu de la proposicion, no precisamente su texto, es lo que realmente mantengo, y que espero confiadamente que la tomareis en consideracion, convencidos de que si la más alta recompensa militar se obtiene con alguna facilidad, la opinion pública juzgará que recompensas de mucha menor importancia han de obtenerse con facilidad suma, y esto determinaria, como su consecuencia inmediata, el que bajara el nivel de todos los merecimientos del ejército en la pública opinion; y yo, que creo que la profesion militar es una ocupacion séria y el ejército una institucion séria tambien, opino que en esta materia de recompensas es preciso colocarse en el justo medio, para no escasear los estímulos á los ganosos de gloria ni depreciar las recompensas al prodigarlas, y deseo que se juzgue, por la dificultad inmensa que haya para obtener esa altísima condecoracion, de la dificultad, no inmensa, pero al fin y al cabo de importancia, que existirá para obtener otras menores.

Así se levantará el espíritu del ejército; y como á ello tiende mi proposicion, os pido que la honreis con vuestro voto; porque si llegara el caso de que en esta tierra donde han brotado los héroes en momentos supremos, brotaran tambien en circunstancias que nada tuvieran de extraordinarias tantos héroes como flores en la primavera, el ejército dejaria de ser una institucion séria, y tendria merecidamente contra sí el fallo inapelable de la opinion pública.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Para decir que el Gobierno cree haber obrado en justicia en todas las concesiones que hasta aquí ha hecho; pero que sin embargo, está conforme con el espíritu de las dos proposiciones que se han presentado, y ruego á la Cámara que las tome en consideracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Aludido por el Sr. Jimenez Palacios personalmente con motivo de la proposicion de ley suscrita por otros señores y por mí, ha manifestado S. S. que ésta no es más que un distinto modo de conseguir el mismo resultado. Efectivamente así es; yo he juzgado siempre, como S. S., que el mal no estaba en el reglamento, sino en la interpretacion del reglamento; y como esta interpretacion está ya aceptada, por eso habia presentado mi proposicion, con el fin de que no pudiera seguirse interpretando de esa manera; pero una vez que la proposicion que el Sr. Jimenez Palacios presenta es, por decirlo así, más radical que la mia, desde luego me asocio á S. S. para que se discutan ambas proposiciones, y para que se entreguen á la comision que para examinar este asunto se nombre.

El Sr. Jimenez Palacios, para mayor justificacion del pensamiento que le ha guiado al presentar la proposicion, ha leido dos párrafos de una comunicacion, cuyo autor no ha nombrado, pero que es fácil averiguar quién sea, porque es lo mismo que aquello de «si aciertas lo que traigo en la mano, te doy un racimo;» como de tres generales en jefe que ha habido, dos tienen ya la cruz de San Fernando, es claro que esa comunicacion de un general en jefe no puede ser sino del tercero, ó sea del general Quesada. Pues bien; yo suplico que la referida comunicacion se pase tambien á la comision que haya de nombrarse.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Consultado el Congreso si la proposicion de ley del Sr. Salamanca relativa á que se prohiba la concesion de

la gran cruz pensionada de San Fernando, interin no se reforme el reglamento de dicha Orden (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 21, *sesion del* 24 *de Mayo*), se tomaba en consideracion, así lo acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Las proposiciones de ley pasarán á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: He pedido la palabra para rogar á los Sres. Ministros que en este momento se encuentran en la Cámara, se acceda al ruego que hice en el dia de ayer, y que no fué otro sino que el Sr. Ministro de Marina no demorase la remision de los documentos que prometió traer á la Cámara á peticion mia. Saben sus señorías que pesa una grave imputacion del Sr. Ministro de Marina sobre el Diputado que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, y es preciso que esa imputacion se desvanezca cuanto antes, pues cuando en este recinto se dicen palabras ligeras é inconvenientes...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. se limite á hacer la pregunta, y no haga calificaciones que no son de este momento; ya ha podido S. S. comprender para qué le ha dado la palabra el Presidente.

El Sr. **VIVAR**: Van ya trascurridos siete dias desde aquel en que el Sr. Ministro de Marina manifestó que traeria los documentos; me he levantado varios en la Cámara para recordar su remision, y anuncio al Gobierno que todos los dias me levantaré para hacer la misma peticion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Si el señor Diputado se levanta todos los dias á hacer la misma peticion, el Gobierno se levantará tambien todos los dias á contestarle. Los Diputados saben que con la mejor voluntad de parte de los Ministros, hay ocasiones en que no pueden traerse aquí los documentos que se piden tan pronto como fuera de desear, porque hay que pedirlos á los centros directivos, hay que reunirlos, y todo esto requiere tiempo. Creo que esto le habrá pasado al Sr. Ministro de Marina, y que por esta razon no habrá podido cumplir su promesa. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gaviña tiene la palabra.

El Sr. **GAVIÑA**: Ruego al Sr Ministro de la Gobernacion tenga la bondad de poner en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el que voy á hacer. Desearia saber si S. S. está dispuesto á presentar el presupuesto de Puerto-Rico; y como está muy adelantada la legislatura y es de necesidad su discusion, yo rogaria al Sr. Ministro que lo presentara todo lo antes que sea posible.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Accediendo á la indicacion del Sr. Diputado, he pedido la palabra para obligarme á poner en conocimiento de mi compañero el Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: La prensa española me ha honrado confiándome el ministerio de presentar la solicitud que eleva á las Córtes en demanda de que sea rechazado el proyecto de ley de imprenta, por atentatorio á los derechos humanos y al texto expreso de la Constitucion.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Pasará á la comision correspondiente.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del dictámen de la mayoría sobre el proyecto de ley restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865 y creando una comision que proponga otra definitiva.

(*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 15, *sesion del* 17 *del Mayo*; Diario *núm.* 18, *sesion del* 21 *de idem*; Diario *núm.* 19, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *núm.* 20, *sesion del* 23 *de idem*; Diario *núm.* 22, *sesion del* 25 *de idem*; Diario *núm.* 23, *sesion del* 26 *de idem*; Diario *número* 24, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 25, *sesion del* 29 *de idem, y* Diario *núm.* 26, *sesion del* 30 *de idem.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Perier al artículo 15 de la ley.

El Sr. Roda (D. Arcadio) tiene la palabra en contra, como de la comision.

El Sr. **RODA** (D. Arcadio): Señor Presidente, tengo entendido que el Sr. Perier en la tarde del miércoles último no acabó de apoyar su enmienda; por consiguiente, si S. S. tuviese la bondad de concederle la palabra, caso de que así lo desee, yo le contestaria tan luego como hubiere concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perier tiene la palabra para ampliar el apoyo de su enmienda.

El Sr. **PERIER**: Efectivamente, Sres. Diputados, en la sesion anterior en que se trató del proyecto de ley electoral y de la enmienda al art. 1.° de dicho proyecto que tuve el honor de presentar, omití el apoyo de dicha enmienda, porque creia que el intento del Sr. Presidente y de la comision era que brevemente se acabara ya de discutir, puesto que habia tenido lugar una discusion ámplia de la totalidad; y yo, deseoso de no producir estorbos ni dilaciones en cosas en que es interés de todos que se constituya una legalidad, limité á brevísimas palabras el apoyo de dicha enmienda. Hoy voy, no á producir un largo discurso, no voy á hacer ámplias consideraciones sobre esta materia; voy sencillamente á completar mi pensamiento de una manera breve y sencilla.

Dije entonces, y hoy repito, que la enmienda se fundaba en la importancia que doy al elemento social, á diferencia de los que defienden el sufragio universal, á cuyos más ilustres defensores, y entre ellos el Sr. Castelar, hemos oido hacer la aseveracion de que el sufragio universal ha de ser individual, absoluto y general para que pueda estar en él representado el interés de la escuela democrática. Yo creo que el concepto del sufragio está íntimamente ligado al concepto de la soberanía; creo que estos dos conceptos no pueden apartarse el uno del otro; creo que la soberanía, para el hecho práctico de constituir el gobierno de las sociedades, reside en donde la han reconocido los más eminentes escritores ortodoxos.

Cabalmente los escritores más ilustres de la escuela

católica han determinado, aunque parezca extraño, que para el fin de gobernar las sociedades, el principio de la soberanía existe en la sociedad misma, á la cual Dios trasmite el derecho, como todo lo que es esencial á la sociedad. La colectividad de los asociados constituidos en sociedad recibe y dá la investidura á los poderes públicos, que arrancan por tanto de un orígen divino; y en este sentido se ha de entender la teoría del derecho divino, que equivocadamente han creido algunos que residia en la forma monárquica, con exclusion de toda otra. Todo poder viene del derecho divino; pero al constituirse dicho poder en la sociedad, resulta que los que influyen en su ejercicio no son indivíduos aislados, sino ciudadanos, y los ciudananos no se forman más que en el seno de la familia. Dada la organizacion providencial de ésta, en la cual residen todos los elementos de la vida social directamente emanados de la ordenacion de Dios, en ésta se ha de formar el ciudadano; y solo cuando el indivíduo llega á ser jefe de la misma ó independiente de la disciplina interior de la en que nació, es cuando llega á obtener aptitud para ejercer los derechos políticos, que es de lo que se trata en materia de sufragio. No es del caso referir las vicisitudes humanas que han dado lugar á que aparezcan en el mundo las diversas formas de gobierno que ha conocido la historia.

Suponemos una sociedad constituida y culta, y en ella una forma monárquica, y en esta forma monárquica está sustituida, como un progreso, la forma hereditaria á la forma electiva; porque la sociedad, aleccionada por dolores de la experiencia, produjo esta verdadera mejora á fin de apartar del comienzo de cada reinado las luchas sangrientas que venian á manchar las páginas de la historia. Pero como á la vez era necesario en la aplicacion de ese concepto de la soberanía dar al gobierno de las sociedades garantías suficientes para que las dos ramas en que se divide la soberanía, que son la funcion de legislar y la funcion de juzgar, pudieran desarrollarse con las condiciones suficientes de acierto, vino á ser necesario, para dar satisfaccion á las necesidades á que se ha atender con la aplicacion de la ley civil ó escrita emanada de la ley natural, que ese elemento representado en la familia y que representa tambien todos los intereses sociales, viniera á tener su participacion en el régimen de la vida colectiva, y de aquí la forma de gobierno representativo, que partiendo del principio de la Monarquía, viene á ser completado con la emanacion del sufragio electoral.

Esta materia, pues, tiene, como he dicho antes, inmediato contacto con la de soberanía; es su forma práctica de manifestacion para el ejercicio de una de las ramas de la funcion social.

Partiendo de estos principios, digo: si verdaderamente el ciudadano es el jefe de la familia, y si la familia es el verdadero elemento social, al ciudadano se ha conferir el sufragio en tanto que lo sea: mientras el hombre no llegue á ser jefe de familia ó persona jurídica independiente, no se le puede respetar todavía como ciudadano formado para el ejercicio de los derechos políticos. Y á su vez, cuando reside la pátria potestad, como sucede en la legislacion española por la ley de 1862, por la de enjuiciamiento civil y por la misma ley de 1870, cuyo capítulo 5.° subsiste desde Enero de 1875, confirmado por otro decreto posterior, declarado ya ley; cuando la pátria potestad, digo, reside en la madre de familia viuda y de mayor edad, ¿no se deduce como una consecuencia lógica de estos principios que á falta del padre se conceda á la madre viuda de mayor edad el derecho de representacion de aquella familia, que es, como dije, elemento verdadero de la constitucion orgánica de la sociedad? Si así no fuera, podria suceder y sucede, que una de las casas principales de España, como, por ejemplo, la de los Duques de Medinaceli, llegara á no tener representacion ninguna para influir en los asuntos de público interés, á la vez que el último de sus lacayos tendria el derecho expedito para intervenir en ellos.

Ya sé que pugna este principio presentado en la segunda parte de mi enmienda con prevenciones que es necesario tener en cuenta; por lo mismo, en la manera de aplicarle he tratado de ocurrir á las objeciones que se me pudieran hacer, proponiendo que se ejerza el derecho ó por escrito ó por medio de apoderado, á fin de que no se toquen los inconvenientes de que las mujeres asistan á los comicios en el foro público.

Por lo demás, creo, señores, que bastará recordar que en toda Europa se está discutiendo este principio, que no es una novedad para el mundo la que yo traigo aquí en la esfera de la ciencia política, y que en Naciones tan cultas y sensatas en materia de reformas como Inglaterra, ha sido ya una y otra vez presentada una proposicion semejante á la que encierra mi enmienda, para dar á las mujeres constituidas en potestad familiar esta representacion que yo pido como de justicia y como consecuencia natural de los derechos civiles que ya tienen, y que en la última votacion de las Cámaras inglesas llegó á estar casi equilibrado el número de votantes en pró y en contra de dicha proposicion.

Podrá alegarse la inexperiencia de la mujer para el ejercicio de los derechos políticos; yo reconozco que esta es una verdadera objecion; pero está ya en la enmienda prevista, pues por ella solamente he pedido que se conceda el derecho de sufragio á aquellas madres de familia que habiendo pasado por el ejercicio de la potestad en la familia, que teniendo toda la experiencia que dá la vida al lado del consorte difunto, y la consiguiente intervencion en todos los negocios, así interiores como exteriores de una casa, que habiendo pasado despues por la necesidad de representar ellas solas aquella misma casa despues de muerto el marido, que teniendo intervencion en la administracion pública civil y en la económica por medio de los repartos, á cuya distribucion son llamadas, y acuden en la misma forma que yo he propuesto, por medio de apoderado ó por escrito, que teniendo, en fin, todos los derechos civiles que antes enuncié, están preparadas á la representacion que debe tener el jefe de la familia, y pueden recibir la investidura que yo propongo. Sobre todo, es un principio de justicia y de cohesion social; y todo cuanto se haga para robustecer la familia, creo que se hará para consolidar el órden público en las Naciones.

Los que defienden el sufragio universal, que en mi concepto bien analizado no tiene defensa en el sentido de sufragio individual, y sí solo en el sentido de sufragio de los jefes de familia; los que defienden el sufragio universal, digo, se olvidan de que la familia es, como dije, el elemento de la sociedad, y hacen una cosa semejante á lo que haria un arquitecto que para construir un edificio se entretuviera en triturar en átomos de arcilla ó arena, los ladrillos ó sillares con que habia de fabricar el edificio. ¿Que aconteceria? Que al quitar los puntales y los andamios, vendria á tierra toda aquella incoherente pesadumbre, aplastando y destrozando cuanto encontrara á su alcance. Pues hay una arquitectura social en la que sucede lo mismo; y la manera de recur-

rir á este mal es robustecer por todos los medios los principios tutelares y la cohesion de la familia; eso y nada más es lo que he tenido el intento de proponer en la enmienda al proyecto de ley que tan ligeramente acabo de apoyar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Roda tiene la palabra.

El Sr. **RODA** (D. Arcádio): Señores Diputados, me haré cargo todo lo más brevemente que me sea posible de las principales razones que ha expuesto el Sr. Perier con ese estilo castizo y elegante que es peculiar de S. S., cuando habla como cuando escribe, en el discurso que acaba de dirigir al Congreso con objeto de que se conceda el derecho de sufragio á aquellas mujeres viudas y mayores de edad que ejercen la pátria potestad segun las leyes.

Recordaré ante todo, que la enmienda tiene dos partes.

En la primera se pide que el derecho de votar no lo ejerzan más que los jefes de familia ó los hijos que están emancipados; ó para ser más exacto aún y referirme á los propios términos de la enmienda, que solo sean electores las *personas* emancipadas, jefes de familia ó *sui juris*. Si por personas entiende S. S., como no puede ménos de entender, lo mismo los hombres que las mujeres, digo desde luego que por una doble razon tenemos que rechazar esto. Segun el art. 64 de la ley del año 70, todos los individuos mayores de 25 años están emancipados de derecho, y por consiguiente, lo que pide S. S. es lo mismo que nosotros hemos consignado en el dictámen. Sobre este particular solo puedo decir al señor Perier que el acceder á sus deseos nos llevaria á la consignacion de un principio cuyas ventajas no comprendo; porque de la manera que la comision expresa su pensamiento en el proyecto de ley, queda más claro y al alcance de todos, cual corresponde á un precepto legal.

Por lo que hace á la cuestion principal, que es si debe ó no concederse derecho de sufragio á las mujeres que se hallen en las condiciones indicadas por S. S., debo decirle que cuando se dá el primer paso en este género de cuestiones, necesario es más pronto ó más tarde dar el segundo y el tercero y todos los necesarios para llegar á una amplísima concesion del mismo derecho.

Evidente es, señores, que si concediésemos ahora el derecho del sufragio á las viudas, menester seria quizá concederlo á todas las mujeres mayores de 25 años, para ser lógicos con el principio en su aplicacion práctica, ó al ménos habríamos dado motivos para que con razon lo reclamasen. No hay para qué crear aspiraciones que dichosamente no existen. De lo contrario, llegaríamos aquí á discutir el mismo problema que se ha discutido el año 72 en la Cámara inglesa, y antes ó despues en otros puntos de Europa y América, con peligro de tocar los graves inconvenientes de traer á la vida pública é interesar en los actos que más agitaciones producen y que más afectan el amor propio y las pasiones de las criaturas, á la mitad del género humano ménos propia para mezclarse en tales escenas de empeñadas rivalidades. Y como, por otra parte, en España hay, segun tengo entendido, 127.000 mujeres más que hombres, y como además las mujeres ejercen una influencia considerable sobre nuestro ánimo, podríamos llegar á tener un sistema representativo en que serian soberanas de derecho las mujeres; ellas, que sin eso ya son reinas absolutas de nuestra voluntad. Mas tal cosa no sucederá nunca, porque es contraria á la naturaleza del sexo débil, y porque seria funesto al porvenir de las Naciones.

En cuanto al caso concreto de que solo se conceda el derecho de sufragio á las viudas que ejerzan la pátria potestad, diré á S. S. que la razon en que se apoya no tiene fuerza alguna. El hijo desde el momento que nace y aun antes de nacer, mientras está en el período de la gestacion, tiene derechos que asume ó representa el padre. Cuando éste falta, la ley ha querido que esa representacion del derecho de los hijos la tenga la madre, como más interesada en el bien de la familia. Pero ¿tienen los hijos en su menor edad derecho alguno político, tienen el derecho de sufragio para que deba refluir sobre las madres? De ninguna manera. Dice tambien S. S. que su objeto principal es dar importancia y prestigio á la familia, como principal elemento de la sociedad. Pero, ¿no vé el Sr. Perier, que desde el instante mismo en que á determinada clase de mujeres se concediese el derecho que para ellas S. S. reclama, se las habria de condenar á todas las molestias, inquietudes, compromisos y peligros que experimentamos los hombres, siendo de más fuerte naturaleza, cuando nos arrojamos á los vaivenes y combates de la vida pública?

¿Cree, por ventura, S. S. que se consolida y enaltece la familia llevando al hogar doméstico gérmenes tan fecundos de amargos sinsabores y disgustos? Las mujeres ahora ya, Sres. Diputados, ejercen bastante poder en el ánimo de los hombres para influir de una manera indirecta en la marcha de todos los asuntos públicos y privados del mundo.

Yo soy uno de tantos como reconocen ese prestigio y esa influencia lícita de las mujeres, pero no creo que deben ejercerla sino dentro del hogar doméstico, y por medio de la dulce persuasion. Eso es lo que conviene á su débil naturaleza; eso es lo que está conforme con sus hábitos, con sus costumbres, con su educacion y con todos los verdaderos intereses de la familia.

Tambien debo referirme á lo que el Sr. Perier dijo en la última sesion sobre este mismo asunto; y como segun el extracto de su discurso, una de las razones que alegaba era el ejemplo de lo que habia pasado otras veces, y bajo otras lejanas civilizaciones, asegurando con tal motivo que las mujeres tuvieron en Roma el derecho de sufragio, yo, aunque esto no tenga grande interés para el debate, y solo porque soy, como el Sr. Perier, aficionado á esos estudios de la antigüedad clásica, debo decirle que en ninguna de las obras importantes que nos han dejado los latinos he encontrado un solo ejemplo, un solo testimonio, estoy por decir que ni un solo vestigio de que las mujeres tuviesen allí el derecho de sufragio que S. S. les atribuye, y que ejercian los ciudadanos romanos en el foro para la eleccion de los cargos públicos, y tambien para la aprobacion de las leyes. Y aunque así no fuera, aunque realmente tuviesen allí, bien fuese en las ciudades municipales ó bien en la misma Roma, ese derecho, ¿puede S. S. comparar lo que era aquella sociedad con lo que es la presente, formada bajo el influjo de una religion santa y de las virtudes que encierra el Evangelio? En Roma las matronas habian dado ejemplos de ir en pública manifestacion sin recato ninguno á la plaza pública, pidiendo á hombres que no eran sus hermanos, ni sus maridos, ni sus hijos, providencias legislativas que cualquiera honesta mujer en nuestra Pátria se avergonzaria de pedir.

Allí tuvieron lugar, entre otros desórdenes y corrompidas costumbres que podria citaros, las bacanales, que eran una lepra que penetró en todas las capas de

la sociedad, y de cuyo contagio no se libraron ni las familias patricias; y allí, por último, la historia, en páginas que parecen escritas con cieno, nos dice cosas de las mujeres romanas que no podrian leerse ante un círculo de mujeres de estas sociedades modernas sin faltar á la decencia y al decoro. La necesidad en que estamos de aprovechar el tiempo, es la sola causa que me impide dar al Sr. Perier una réplica más ámplia, como sin duda alguna merecen su ilustracion y talentos.

El Sr. **PERIER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PERIER**: Voy á ser tan breve en la rectificacion como lo he sido en el apoyo de la enmienda. Conceptos me ha atribuido el Sr. Roda (tambien en su estilo selecto, que con mucho más motivo podria yo elogiar), que no puedo aceptarlos, porque son equivocados. Me ha dicho S. S. que si hablaba de hijos varones y hembras; hablo de hijos varones. Dijo S. S. tambien que pedia en la adicion ó enmienda una cosa que la comision habia tenido en cuenta en su dictámen, porque los hijos mayores de 25 años se reputan emancipados. Es cierto; reconozco de buena fé que no precisamente en el dictámen, sino en el capítulo 5.° de la ley de 1870, se habla de los derechos familiares, y están declarados por primera vez en la legislacion española emancipados los hijos por el hecho de cumplir 25 años. No he de entrar á discutir este punto, aunque yo no apruebe esta grave innovacion; pero sí me ocuparé de advertir al Sr. Roda que precisamente esta es una de las razones en que yo me fundaba para pedir á la comision que aceptara siquiera esta parte primera de la enmienda, por lo mismo que no tiene trascendencia grande en la práctica, mientras la tiene el consignar en la ley este principio.

Si en la legislacion actual existe ese otro principio, ¿qué inconveniente hay en aceptar esta primera parte, que tan sencillamente puede agregarse al artículo de la comision, cuando respecto de la novedad que traiga va á ser tan insignificante, y respecto del principio quedará consignado que el jefe de la familia es el verdadero ciudadano, y que por tanto en él debe residir el sufragio? Esto es de mucha trascendencia, y en lo sucesivo puede tener grande importancia, porque se puede variar el tiempo de la mayor edad. De manera, señores, que yo propongo un principio que me parece que en su esencia acepta la comision. Dice el Sr. Roda que está consignado de una manera indirecta en el dictámen, y yo rogaria á la comision que lo consignara de un modo más explícito, con lo cual, si estamos conformes en el fondo, lo estaríamos tambien en la forma.

Otra rectificacion. Ha dicho S. S. que si se concede á las viudas el derecho al sufragio con las condiciones por mí indicadas, dado este primer paso, habria que concederlo tambien á todas las mujeres mayores de 25 años. Su señoría procuraba sacar un absurdo de este argumento, suponiendo que tenia este sentido. Pues no le tiene. Está previsto que jamás puedan venir esas 125.000 mujeres excedentes, á que tanto miedo tiene su señoría, á alterar la vida del mundo y á someter á los hombres con una especie de tremenda tiranía que tendria mucho que meditar.

La madre de familia, constituida en la pátria potestad ó potestad familiar, será siempre la excepcion entre las mujeres, porque la regla general es la hija de familia y la mujer casada. No siempre precede la muerte de los maridos á la de las mujeres, y solo en el caso de que quede la pátria potestad en la madre es cuando ésta, no por virtud de ser mujer, sino por ser jefe de familia, debe venir á ejercitar el derecho del sufragio, que no he querido fundar en la ley del sexo, sino en la pátria potestad.

Otra rectificacion es la del concepto que S. S. me ha atribuido, suponiendo que yo habia olvidado en mi apoyo que al morir el padre habia ya un hijo á quien la ley, por virtud y ministerio propio, daba el derecho que habia tenido el padre. No he querido decir eso. Como no arrancaba el derecho de la madre constituida en potestad familiar de la herencia del padre, sino de la ausencia de la autoridad del padre en la familia, autoridad que viene á suplir la madre, por eso era independiente de la herencia de los hijos. La madre puede por sí sola tener las condiciones de riqueza y aptitud para ejercer el sufragio, pero le falta la consideracion de jefe de familia. Esta consideracion se la dá la ley civil, y yo digo: puesto que la tiene en virtud de esa ley, concededle tambien el derecho de sufragio en justa representacion de una familia privada de él en otro caso sin razon válida alguna.

Otro concepto tengo que rectificar. Dice S. S. que con lo que yo propongo no se tiende á robustecer la familia, sino á disolverla ó relajarla ydebilitarla, y para esto ha tenido que recurrir á que el elemento del varon representa una fuerza mayor que el de la mujer; pero vuelvo á decir que yo me he apoyado en el concepto de la familia unida, en su cohesion, bajo el principio de autoridad; principio que en casos excepcionales representa la mujer. Esto nunca puede llevar la disolucion á la familia, sino, por el contrario, hará que los hijos reconozcan en la madre el vínculo comun de la familia, tan importante para la union y el órden de la misma.

Finalmente, se me ha atribuido un error de concepto respecto del ejemplo de autoridad que traje de otras civilizaciones antiguas, y ha hecho con este motivo el Sr. Roda una excursion histórica á las costumbres romanas. Yo diré á S. S., que si en ningun autor clásico ha visto un documento que pruebe que las matronas romanas constituidas en una situacion análoga á aquella á que yo me referia, ejercieran el sufragio para asuntos de interés público, yo lo he visto por mis propios ojos, no en páginas de la historia, pero sí en otras páginas que son notables, y que enseñan á los autores y á los que estudiamos ó leemos en ellos. Yo he visto en la ciudad de Pompeya, como dije el dia anterior, una inscripcion que decia: «*Hortensia Æmilium edilem curulem rogat.*»

Es decir, que esas matronas intervenian en el nombramiento de magistrados públicos, sin que eso produjera perturbacion alguna en las familias. Y respecto de las costumbres romanas con que S. S. ha querido desvirtuar el ejemplo de aquella legislacion, diré á S. S., si el Sr. Presidente me lo permite, pues voy á decirlo en dos palabras, que no solo la familia romana es elemento de verdadera robustez que debe servir de modelo á las demás Naciones, sino que creo (y me parece que los Sres. Diputados creerán conmigo) que á la robustez de la familia romana es á la que se debe, á pesar del paganismo, disolvente de suyo, el poder sin igual que tuvo el Imperio romano sobre todas las Naciones del globo. Y por lo demás, el ejemplo de matronas romanas como Lucrecia y Virginia, servirá de contestacion al de las depravaciones citadas por S. S.»

Leida por segunda vez la enmienda del Sr. Perier, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Leido el art. 4.° de la ley nuevamente redactado por la comision, decia:

«El art. 4.° quedará redactado en la siguiente forma:

«Art. 4.° Para ser Diputado se requiere:

1.° Ser español del estado seglar.

2.° Haber cumplido 25 años de edad antes de su proclamacion en el distrito electoral.

Para ser elegido por primera vez Diputado, será condicion esencial ser natural de la provincia á que pertenezca el distrito que se aspire á representar, y en defecto de esa cualidad pagar en ella por contribucion directa, con dos años de anterioridad, 250 pesetas por bienes inmuebles, de los que se consideran propios, con arreglo á lo establecido en el art. 12 de esta ley.

Las capitales de provincia podrán elegir Diputados sin sujetarse á las condiciones del párrafo precedente.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1877.=Tomás Rodriguez Rubí.=Santos de Isasa.=Arcadio Roda.=Francisco Silvela.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): A este artículo hay varias enmiendas: la del Sr. Dominguez (D. Lorenzo) dice así:

«Los Diputados que suscriben, tienen el honor de proponer al Congreso la supresion del último párrafo del art. 4.° del proyecto de ley electoral.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1877.=Lorenzo Dominguez.=Fernando de Gabriel.=Domingo Caramés.=Eduardo Gasset y Matheu.=Angel Escobar.=Francisco Cerveró.=El Baron de Alcalá.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dominguez tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): No pensaba yo, Sres. Diputados, tomar parte en la discusion de la ley electoral; no la hubiera tomado seguramente, á no adicionarse al art. 4.°, reformado por la comision, un párrafo en que se establece un privilegio injustificado á favor de las capitales de provincias. Por lo demás, yo, que no soy partidario de las restricciones que se imponen al derecho del elector en el citado artículo, sin embargo, lo hubiera aprobado por deferencia á la comision, que, segun entiendo, trata de hacer un ensayo para evitar abusos que todos deseamos corregir.

Creo yo que en los tiempos modernos, y con arreglo al concepto actual de la representacion del Diputado, hoy no viene aquí á representar exclusiva, ni aun preferentemente, intereses parciales determinados, ni exigencias de comarcas y territorios particulares, como sucedia á los Procuradores de las ciudades y de las villas en nuestras antiguas Córtes. La representacion moderna es más general, más extensa, más elevada, más nacional, y tiene por principal objeto, además de su carácter político, la representacion de intereses públicos generales y nacionales. Este es el verdadero concepto moderno de la representacion del Diputado, tal como yo le entiendo al ménos.

El Sr. Sanchez Milla y el Sr. Alonso Pesquera en sus enmiendas, coincidiendo en cierto modo con opiniones manifestadas aquí por el Sr. Pidal, desean restringir las condiciones de elegibilidad, creyendo que de este modo se evitarán los abusos á que antes me he referido. Creo yo que de este modo se desnaturaliza bastante el cargo de Diputado, tal como hoy debe entenderse, y que si se le obliga por estas restricicones á ser representante exclusivo de intereses parciales, de comarcas determinadas y de pequeñas partes de territorio, pueden encontrarse en pugna las estrechas, y muchas veces egoistas obligaciones locales que se le imponen con los deberes que tenemos que cumplir preferentemente como representantes del país en su totalidad, y de los grandes intereses nacionales, y representantes tambien de los partidos políticos y de las doctrinas é ideas que cada uno de ellos sustenta. Estos son los dos caractéres principales que en mi concepto tiene hoy el cargo de Diputado; y no hago más que indicar este punto, este aspecto importantísimo, y el verdaderamente elevado de la cuestion, porque considero que el Sr. Polo, defendiendo su voto particular, así como el Sr. Conde de Xiquena, apoyando sue nmienda, tienen ocasion más oportuna y adecuada para tratar ámpliamente y desarrollar en extenso este aspecto del asunto.

A pesar de tener yo estas opiniones, por las cuales votaré el voto particular del Sr. Polo y la enmienda del Sr. Conde de Xiquena, que están conformes con ella, no sabia yo al presentar la enmienda que se iba á hacer voto particular en este sentido, ni que el Sr. Conde de Xiquena tuviera una enmienda con el mismo objeto; y chocándonos principalmente á los que hemos firmado la que tengo el honor de apoyar la desigualdad que pretende establecer la comision entre los electores de España, que deben ser todos iguales en capacidad y extension de derechos, hemos tratado de hacer desaparecer ese privilegio en favor de las capitales, qué nos parece irritante.

Yo no comprendo cómo dentro de la justicia puede sostener la comision las diferencias que establece entre unos y otros electores de la misma Nacion; yo me explico muy bien que se marquen condiciones de elegibilidad; pero estas condiciones deben ser iguales para todos los distritos de España. De no ser así, se establece desde luego un privilegio á favor de aquellos que tengan un derecho más ámplio y más completo. Y que esto sucederia con el artículo tal como lo presenta ahora la comision, es evidente. Los electores de los distritos de España necesitarian, por regla general, buscar sus candidatos y nombrar sus Diputados entre los que lo hayan sido anteriormente, ó entre las personas nacidas en la misma provincia, ó entre los que paguen en ella 250 pesetas de contribucion con dos años de antelacion, al paso que en las capitales de provincias los electores tendrian un círculo más ámplio para escoger sus Diputados, pudiendo elegirlos entre todos los españoles que no están incapacitados por la ley. Se vé, pues, claramente que hay un privilegio para los electores de las capitales de provincia; privilegio que los hace de mejor condicion que á los demás electores de los otros distritos de España. Yo no sé cómo puede establecerse dentro de la ley la desigualdad ante la ley misma. ¿Qué es lo que se establece por esa disposicion? Que no todos los electores son iguales, que hay electores que tienen derechos mejores y más preferentes que otros.

Cuando nos lamentamos todos los dias del antagonismo establecido aquí por ciertas disposiciones legislativas, y más todavía por las prácticas del gobierno y de la administracion entre las provincias y la metrópoli y entre los pueblos y las capitales de provincia, entre los campos y los grandes centros de poblacion, en una palabra, todavía se quiere aumentar ese antagonismo creando privilegios en favor de las capitales.

Los pueblos que no son capitales se encuentran siempre y en todo gravemente perjudicados con respecto á éstas. Se trata, por ejemplo, del impuesto de consumos, y por más que las cuotas de encabezamiento y los derechos de consumo deben fijarse con arreglo á la poblacion, y las tarifas deben de ser menores en los pueblos de menor vecindario, ¿qué sucede? Que en las capitales de provincia se paga mucho ménos proporcio-

nalmente á lo que se paga en los pueblos. Mientras más pequeños son los pueblos, los encabezamientos son más altos relativamente, y se les obliga á pagar lo que no pueden. Lo mismo sucede en la contribucion industrial. Debiendo pagar ménos los pueblos de corto vecindario, pagan más, porque los trabajos de los investigadores, de los cuales no quiero hablar ahora, porque todos los señores Diputados los conocen, dan por resultado que debiendo pagar ménos el industrial de las pequeñas poblaciones, pague más sin embargo que el de las grandes capitales. En la misma contribucion territorial el contribuyente de los pueblos está obligado á ingresar su cuota del 1.° al 5 del segundo mes de cada trimestre en las oficinas de recaudacion, sin prévio aviso de nadie; y si deja de hacerlo en cuanto pasa el dia prefijado, empieza el expediente y los recargos, aconteciendo á menudo que el infeliz labrador, que preocupado con sus faenas del campo, suele olvidarse hasta del dia en que vive, se encuentra obligado á pagar por recargos, costas y expediente mucho más de lo que importa su cuota.

Pues en las capitales no sucede eso: generalmente se paga la contribucion más tarde que en los pueblos de la provincia; se hace la cobranza á domicilio y se dá esa comodidad al contribuyente, que le sirve además de aviso, no pudiendo dejar de saber que ha debido pagar la contribucion en cierto dia determinado. Y no quiero seguir enumerando, porque no acabaria nunca, todas las ventajas que tienen los habitantes de las capitales de provincia sobre los de los pueblos. Ahora bien; ¿es conveniente en tal estado de cosas aumentar la mejor condicion y las ventajas de los habitantes de las capitales con un privilegio irritante que no tiene fundamento de ninguna especie? Porque yo no alcanzo, Sres. Diputados, cuáles son los motivos que puede haber tenido la comision para conceder esa mayor amplitud á los habitantes de las capitales de provincia. ¿Es acaso porque se supone que las capitales de provincia son mayores en poblacion, tienen más ilustracion, son mayores centros de produccion y de riqueza, y por consiguiente, los que en ellas habitan deben tener más espíritu político que los habitantes de otros pueblos, y están por tanto en mejores condiciones para conocer las notabilidades del país y llevar sus nombres á las urnas para traerlos á este sitio? Por más que reflexiono sobre esta disposicion del artículo, no se me alcanza otro motivo que éste: mayor poblacion y mayor ilustracion, mayor produccion en las capitales que en los pueblos.

Pero ¿es esto exacto? Yo creo que no; y no es que yo lo crea; es que están los hechos que demuestran lo contrario. Pues qué, ¿se puede sostener en España, conociendo la geografía de nuestro país, que las capitales de provincia son más pobladas, son más ricas, y son más ilustradas que los pueblos que no son capitales? Compará Jerez de la Frontera, señores, que no es capital y tiene cerca de 60.000 habitantes, con Soria, que es capital de provincia y tiene poco más de 5.000, y decidme: ¿dónde hay mayor poblacion, dónde hay mayor riqueza, tratándose de uno de los pueblos que la tienen mayor en España y de los que contribuyen con mayor cuota al Tesoro, dónde hay mayor ilustracion? Y no es este un caso particular; este es un caso muy frecuente, un caso muy comun. Pues qué, ¿no tenemos en la misma provincia de Cádiz á Sanlúcar de Barrameda y al Puerto de Santa María, y saliendo de esa provincia á Ecija, á Carmona, á Lucena, á Antequera, á Osuna, á Ronda, á Andújar, á Alcoy, á Reus, á otros muchísimos pueblos, al paso que tenemos capitales como Huesca, Orense, Teruel, Guadalajara, Segovia, Avila, Cuenca, Leon y otras muchas que no tienen ni la poblacion, ni la ilustracion, ni la riqueza que muchos pueblos que no son capitales? (*El Sr. Polo pide la palabra.*)

Por consiguiente, si la comision ha creido que debia conceder este derecho, este derecho preferente, injusto á todas luces, á los electores de los pueblos que tienen mayor ilustracion, mayor poblacion y mayor riqueza, que no tome por base las capitales; que tome por base la poblacion ó la cuota contributiva de los pueblos; pero de ninguna manera la capitalidad; que la capitalidad en España no dice nada: basta conocer un poco las condiciones geográficas del país para comprenderlo.

No quiero cansar más á los Sres. Diputados. He indicado las princiales razones que demuestran, á mi ver de una manera incontestable, que no hay razon de ninguna especie y que es injusto el otorgar un privilegio á los que habitan en ciertas poblaciones, en ciertos territorios, sean capitales ó no lo sean, para elegir con distinto y preferente derecho, concediéndoles mayor amplitud que á los que habitan cualquier otro territorio de España. Los electores deben todos ser iguales; la capacidad de su derecho debe ser igual. Y me parece haber demostrado tambien que la regla que adopta la comision para marcar esta supuesta diferencia, para conceder esta injusticia de hacer á unos electores de mejor condicion que á otros, es completamente arbitraria, puesto que las capitales, por regla general, exceptuando Madrid, Barcelona, Sevilla y algunas otras, en todo unas seis ú ocho, no se encuentran en las condiciones que la comision sin duda ha buscado para otorgar este derecho preferente á los electores que habitan en ellas.

Concluyo, pues, rogando á los Sres. Diputados que tengan á bien admitir mi enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo advertir á los señores Diputados, que por la confusion que resulta de haber admitido una enmienda la comision, haberla presentado como parte de su dictámen, y haber otras enmiendas anteriores á esa, el Presidente ha concedido la palabra al Sr. D. Lorenzo Dominguez, en lugar de haber puesto á discusion el voto particular del Sr. Polo, que era lo que procedia; y así desde ahora pone el Presidente á discusion el voto particular del Sr. Polo, y el discurso del Sr. Dominguez se contará como en pró de aquel voto, teniendo la palabra en contra del mismo la comision.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): El voto particular dice así:

«Usando del derecho que me concede el Reglamento, como indivíduo de la comision para el proyecto de ley electoral, y habiendo modificado su mayoría el artículo 4.° del dictámen, lo presento como voto particular en su forma anterior:

«Art. 4.° Para ser Diputado se requiere:

1.° Ser español del estado seglar.

2.° Haber cumplido 25 años de edad antes de su proclamacion en el distrito electoral.»

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1877.=José Polo de Bernabé.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, con mucho gusto contestaré al Sr. D. Lorenzo Dominguez, al mismo tiempo que impugnaré en breves palabras el voto particular del Sr. Polo, pero yo no sé hasta qué punto; eso nos lo dirá el Sr. Dominguez en la rectificacion; no sé hasta qué punto acepta S. S. que

su discurso pase como pronunciado en favor del voto particular del Sr. Polo, cuando el texto de su enmienda es la contradiccion de ese mismo voto, puesto que restringe todavía más el artículo de la comision, tal como nuevamente ha quedado redactado. (*El Sr. Dominguez, D. Lorenzo, pide la palabra.*) Pero sea de esto lo que quiera, el discurso del Sr. Dominguez toca una de las cuestiones que abraza el artículo del dictámen de la comision, tal como ha quedado, y fácil me será, y esto no ha de perturbar en nada el órden de mis observaciones, el contestar á uno y á otro.

La comision, Sres. Diputados, habia presentado su primer dictámen manteniendo el artículo de la ley tal como se hallaba en la del Sr. Posada Herrera, guiada por el espíritu de introducir en esta reforma provisional el menor número de modificaciones posible; pero no porque á algunos de sus individuos al ménos no se les hubiera ocurrido la idea de que era verdaderamente una necesidad de nuestras costumbres políticas limitar, entre otros muchos abusos, uno que ha llegado á popularizarse con el nombre poco literario, pero ya admitido en el lenguaje político, de cunerismo.

Los males políticos hay que tomarlos como son; las necesidades de los pueblos no se pintan ni se dibujan á medida de nuestro deseo, sino tales como nos las ofrece la triste realidad de las cosas; y es un hecho que nadie de buena fé podrá negar, que el vicio, el defecto de llevar á la representacion de los distritos personas que no están directamente enlazadas con ellos, que no conocen bien sus necesidades y sus intereses, como suelen serlo por regla general los que de una ó de otra manera no están ligados con el suelo, con el país que representan, seria ocioso negar que este es un mal de nuestra representacion y de nuestro sistema político, y que si algun medio hay en las leyes de remediarlo, no es insensato ni desatentado el pensar en ello. Pero como el problema es delicado, la comision en su primer dictámen no habia creido que estaba en el caso de proponerle al Congreso, y este era uno de los muchos puntos que dejaba para la ley definitiva; pero se formuló por una parte importante de esta mayoría, y que representa, señores, seria ocioso negarlo, una parte muy sana y muy considerable del país, y una necesidad muy sentida por las personas que desapasionadamente y sin espíritu sistemático se ocupan de política, y singularmente del problema electoral. Se presentó esta enmienda por el señor Sanchez Milla y otros varios que la firmaban, representando, no me cansaré de repetirlo, una verdadera necesidad y una aspiracion del país.

Le pareció á la comision que era quizá demasiado radical el remedio que se proponia, lo examinó, trató (y creo que lo consiguió) de dulcificar todo lo que pudiera tener de violento en este primer momento, y lo presentó á la consideracion de los Sres. Diputados sin hacer de ello en poco ni en mucho cuestion de amor propio, porque no entiende que es una de esas cuestiones de principios en la que sea absolutamente imposible transigir, sino una cuestion de conveniencia, de apreciacion de cuáles sean las verdaderas necesidades del país y de cómo debe responderse á ellas. La mayoría de la comision ha entendido que en el momento que esa enmienda se presentaba representando una tendencia, una aspiracion que habla muy alto en la opinion pública del país, no estaba en el caso de desecharla sin exámen, y que debia admitirla y someterla á la consideracion de los Sres. Diputados. Pero los Sres. Diputados habrán de decidir con la más absoluta libertad respecto de ella, sin que pese en poco ni en mucho, si pesar pudiera para inclinar su criterio, la consideracion de la opinion que sobre este punto pueda tener el Gobierno, que le ha dejado libre para la apreciacion de los Sres. Diputados, ni siquiera, vuelvo á repetirlo, que la comision la hiciera cuestion en poco ni en mucho de amor propio. Y con brevísimas palabras voy á justificar el pensamiento de la enmienda, porque hablando al ménos por mi cuenta, lo encuentro justísimo.

No es, en primer lugar, señores, cuestion de principios. Nada más fácil que levantar las cuestiones al terreno de los principios y darlas seguidamente por resueltas. Dice con razon Carey, que no hay nada que perturbe más la conciencia del hombre público que la discrecion y prudencia, porque cuando se tienen prudencia y discrecion es preciso consultar una porcion de pequeñas dificultades y de cuestiones sumamente graves y difíciles de apreciar; y, por el contrario, que cuando se llevan las cuestiones al terreno de los principios, no hay que molestarse mucho en estudiar detalles; se dice, por ejemplo, no hace falta exigir condiciones al elegible; basta exigírselas al elector, y la cuestion está resuelta con dos palabras; y como ésta se resuelven todas las cuestiones; pero se resuelven en el papel; en la realidad son otras las exigencias, y es preciso tenerlas en cuenta.

No puede discutirse la cuestion en el terreno de los principios sino con las escuelas radicales; éstas están en su derecho planteándola en ese terreno y declarando que no exigen condiciones al elegido. Pero las escuelas conservadoras, que hemos admitido la cuestion de incompatibilidades, y que aceptamos un gran número de restricciones como las que existen en este proyecto, que á nadie se le ha ocurrido declarar que sean inconstitucionales porque la Constitucion no las consignara, como es la incapacidad de los contratistas de obras públicas, la de varias autoridades en los distritos que la ejercen, y como son, en una palabra, las mismas cuestiones de incompatibilidad, los que han tenido que admitir estas restricciones no pueden plantear la cuestion en el terreno de los principios.

Si se admite la doctrina de que no hay que exigir condiciones al elegido, que hay que tener confianza en el elector, una vez que se ha declarado quién es el elector, ¿por qué le impedís que elija un escribiente de 6.000 reales de un Ministerio, si tiene confianza en él, y lo mismo pueda elegir un menor de edad? Sed lógicos: aceptad las consecuencias del principio, y borrad absolutamente todas las garantías de elegibilidad, lo cual ninguno de los que combaten el dictámen de la comision creo que lo aceptará.

Separada la cuestion del terreno de los principios y colocada en el terreno de la conveniencia, la mayoría de la comision ha examinado si efectivamente habia algun interés, alguna conveniencia, alguna fuerza viva del país que se perdiera lastimosamente por la consagracion de este principio, ó si efectivamente este principio es lo que debia ser, porque hay en toda ley dos cosas que examinar; primero, si lo que la ley quiere es realmente bueno; y segundo, si siendo bueno vale la pena de que se establezca en una ley. Y esos son los dos puntos que brevísimamente voy á tratar.

Señores, en todos los países en que hay una verdadera fuerza electoral, lo que dice el proyecto de la comision se realiza por sí. Ved lo que pasa en los distritos del Norte y en Cataluña, donde hay más vigor electoral que en otras partes; ¿puede ir allí alguna persona que

no tenga valer en el país ó gran nombre y representacion pública á pedir el sufragio á aquellos electores? Ved si es posible que se presente en Barcelona ó en Astúrias un candidato que no tenga esas circunstancias. Allí no hay más que dos clases de candidatos; ó los que tienen verdaderas raíces en el país y que conocen sus electores y quieren verle en la Represetacion nacional para que le conozca todo el resto de la Nacion, ó los que tienen grandes títulos á la consideracion pública, los que tienen una investidura política de gran importancia. Pues ninguno de éstos está impedido de venir á las Córtes por medio de nuestro proyecto; el que es natural del país y tiene propiedad allí y está enlazado con familias poderosas del país, puede venir y recibir la investidura de hombre público; el que ha venido á sentarse en estos bancos, tiene la investidura que le dá el haber sido ya Diputado, y ese tiene la facilidad de poder ser elegido por cualquier distrito; pero el jóven oscuro que sale de la Secretaría particular de un Ministerio ó pertenece á la última fila de la redaccion de un periódico, ese no puede venir por ese distrito; á ese le impedimos que venga; lo cual creo, señores, que no ha de causar grande daño en las costumbres públicas, en la vida política del país.

Y todavía dejamos en el proyecto de ley una puerta abierta, que es la que queria cerrar el Sr. Dominguez, que es la explicacion del párrafo que S. S. quiere sustituir; todavía admitimos la posibilidad de que exista una persona que sin haber tenido la investidura de Diputado, en las filas de la prensa periódica, en el noble ejercicio del periodismo, cuando noblemente se ejerce, haya conquistado una reputacion dentro de su partido, ó que en las filas de su partido, en la plaza pública, en las sociedades científicas ó en cualquiera otro ejercicio de los derechos políticos haya alcanzado gran fama é importancia con su partido. Pues para ese que no haya sido nunca Diputado, pero que puede y debe serlo, para ese están abiertas todas las capitales de provincia, en las cuales no se exige condicion ninguna ni requisitos para ser elegido Diputado, nada más que la mayor edad y el ejercicio de todos los derechos civiles. Y como en las capitales de provincia es indudable, es un hecho práctico en el cual no veo ninguna nocion de justicia ni de injusticia que este género de leyes no tienen que sujetarse á esos principios de justicia y de injusticia, sino meramente á condiciones de hecho; como es indudable que en las capitales de provincia hay más vida política, y que si en algunas provincias puede haber pueblos que tengan tanta como la capital misma, no tienen la representacion colectiva de la capital ni tienen representacion política de segundo grado, puesto que allí existe la Diputacion provincial, los centros administrativos y la direccion política del Gobierno, por todas estas razones que nacen, no solo de la vida administrativa, sino de la vida política, puesto que todos los partidos organizados en las capitales tienen sus centros; por todas estas razones mantenemos esa puerta abierta, que representa nada ménos que 73 distritos en España, realmente para que los partidos más liberales que nosotros, que no queremos excluir aquí de ninguna manera, y que queremos dejar con todos sus recursos materiales perfectamente libres, y que á ellos importa mantener libres más que á otros partidos, porque es más propio de sus condiciones buscar gente nueva, que se imponen con facilidad extraordinaria, y que puede tropezar con dificultades grandes si tuviesen que recurrir á los distritos rurales para empezar su vida pública.

Esta es la economía de nuestro proyecto, y creo que satisfacemos de esta manera una necesidad verdadera de la potítica, no solo porque de este modo se evita que por ese procedimiento pueda llegarse á una más perfecta representacion de todos los intereses del país, sino por otra consideracion que es muy de tener en cuenta. Yo no soy de los que creen que el sistema representativo pueda desaparecer fácilmente porque se cometan estos ó los otros abusos; no me gusta hacer deducciones de este género; reconozco que, como desea el Sr. Castelar, tiene este sistema representativo raíces hondas, y como dicen los franceses, vida muy dura cuando ha resistido á tantos abusos y males como conocemos en nuestra historia.

Por consiguiente, creo en la vida arraigada del sistema parlamentario, pero es preciso atender, no solo á la vida, á la exisisncia, sino tambien á la vida con salud y con energía, y no á la vida anémica que desgraciadamente creemos, y cree el país que el régimen representativo puede vivir en España. Y para esto es preciso atender, no solo á las verdaderas necesidades del sistema; es preciso atender tambien al prestigio que este sistema tenga en todo el país que le apoya y representa; es preciso no fijarse única y exclusivamente en el sistema parlamentario de la Carrera de San Jerónimo, sino en el sistema parlamentario de toda España, y no podreis negar que en toda España hay el sentimiento de este mal del cunerismo, de que las provincias por exigencias particulares ó por motivos de los que no es necesario que yo haga aquí una larga y detenida enumeracion, porque está en la conciencia de todos, en toda España se lamentan ciertas improvisaciones políticas y violentas, con las cuales se trae á representar distritos á personas que son absolutamente desconocidas en los mismos pueblos que representan; y esto trae, en primer lugar, el inmenso mal de que esas personas no pueden representar bien el distrito, porque no conocen sus intereses; y en segundo lugar, que las personas que le representan de esta manera, y que saben que tienen en ellos una vida efímera, no prestan, no ya solo por los intereses del distrito, sino por la misma personalidad de los electores, aquella atencion y cuidado que personas arraigadas en el país acostumbran á prestar al último de sus babitantes, al último de sus labriegos.

El tipo del Diputado de Madrid, que no quiere recibir ni aun en su antesala al elector de su distrito, es una cosa tan conocida de todos y de tan mal efecto para el sistema representativo y para su prestigio en las provincias, que no es una insensatez tratar de poner correctivo á esto. Y cuando se traigan Diputados que por haber recibido la investidura de la vida pública tengan más interés en conservar ese prestigio, ó que no teniendo estas condiciones, por ser naturales del distrito ó tener allí alguna propiedad están interesados en conservar buenas relaciones con aquellos á quien representan, indudablemente habreis hecho algo por enlazar la vida parlamentaria del país y de las provincias con la vida parlamentaria de Madrid, y habreis satisfecho una aspiracion legítima, como la que lentamente se ha venido haciendo lugar en la cuestion de incompatibilidades, en la cual claro es que se atendió á las necesidades del sistema parlamentario; pero tambien se atendió á las exigencias del espíritu público de las provincias, que no veia con gusto poblados estos escaños, principalmente como ha sucedido en algun Congreso, por funcionarios públicos, muy aptos la mayor parte de ellos, más independientes quizás, como de ello han dado mues-

tras, que los mismos propietarios é industriales, pero que no satisfacian las verdaderas aspiraciones del país; y contra ese mal, que es preciso corregir, no cabe más remedio que esta enmienda.

Preguntaros si creeis que ha llegado el momento de que por medio de una disposicion legislativa se atienda á ésto, que es una verdadera necesidad del país, y que si no lo es será por lo ménos una preocupacion del país; pero el hecho es que la considera como necesidad. Y cuando se presenta un medio de que se atienda á esa necesidad, y ese medio no lastima ningun interés legítimo, porque no me podeis señalar un solo caso de una sola notabilidad cuyas alas puedan ser cortadas, un solo caso en que no se le atienda con este medio, y en que no se le dé una satisfaccion cumplida; al presentar á vuestra consideracion y proponeros que voteis esta ley provisional, porque esta necesidad es un tanto urgente el satisfacerla, sin daño de los intereses políticos ni de ningun partido liberal, y puede satisfacerse aquella necesidad, principalmente en las capitales de provincia en las que no se exige condicion ninguna más que la de 25 años y la de ser elector; cuando además no es esto ninguna innovacion rara ni singular que tenga el privilegio de haber sido inventado por nosotros en un momento de delirio, sino una cosa que se ha establecido en todos los países donde ha habido la misma necesidad; y cuando tenemos el ejemplo de muchas Constituciones americanas que exigen lo mismo; y cuando tenemos en Europa el ejemplo de la Constitucion de Suecia, que para la organizacion del Lastings exige que el que se presente Diputado haya ejercido por cuatro años los derechos políticos, y haya estado domiciliado con dos años de antelacion en el distrito; y cuando tenemos el ejemplo de la Constitucion de Grecia, y no es más que del año 64, en la que se exige que el Diputado sea precisamente natural del distrito; cuando por una parte tenemos tan evidente la conveniencia de satisfacer estas aspiraciones del país, y sin embargo no lo hacemos de una manera extraordinaria, anómala y ridícula que pueda sufrir impugnacion séria por parte de las escuelas conservadoras, yo entiendo que con toda conciencia podeis aprobarlo.

Pero si nos hubiéramos equivocado y esto no respondiera á las verdaderas aspiraciones del país y de la Asamblea, conservaríamos nuestras opiniones para cuando se hiciese la ley definitiva, y allí sostendria yo con calor que es necesario hacer algo para cortar este mal, que es más grave que el de las incompatibilidades, y no se habrá perdido nada despues de todo, porque esta es una reforma provisional y ha de venir despues la reforma definitiva, y allí repito que conservaríamos nuestras opiniones respectivas. Pero ya que la enmienda se ha presentado por una parte importante de esta mayoría, nosotros no podemos dar el espectáculo de rechazar una cosa que creemos debe estar colocada entre las más evidentes aspiraciones del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dominguez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Me importa mucho aclarar una equivocacion en que ha incurrido el Sr. Silvela, atribuyéndome una contradiccion que no es mia, y que puede aparecer del órden en que se han presentado las enmiendas. Creo que indiqué al principio de mi anterior discurso (no sé si lo diria de una manera bastante clara, porque cuando dirijo mi voz al Congreso lo hago siempre bajo el peso de una inquietud tan grande por concluir, temiendo molestarlo, que es posible que muchas veces no exprese con bastante claridad mis conceptos); creo, digo, haber indicado que habia presentado mi enmienda antes de saber que el Sr. Polo habia formulado un voto particular en el sentido en que lo ha hecho, y que el Sr. Conde de Xiquena habia presentado otra enmienda en el mismo sentido.

Véase, pues, cómo no hay contradiccion alguna en mí ni en los firmantes de la enmienda; nosotros nos encontrábamos con el dictámen de una comision para nosotros respetabilísima por la experiencia, el talento y el patriotismo de sus individuos y por el buen deseo que les anima de cortar los abusos que se tratan de corregir con la reforma que han hecho en el artículo; y aunque nosotros no participáramos de las opiniones de la comision con respecto á la reforma, no teníamos, sin embargo, inconveniente en pasar por ella por vía de ensayo, teniendo en cuenta que se trata de una ley interina y que ha de durar poco tiempo, segun parece. En este sentido presentamos la enmienda, solo para hacer desaparecer la desigualdad injusta que se establece entre los electores de los distritos que son capitales de provincia y los de los demás distritos de España; la injusticia era tan evidente y tan irritante; nos pareció un privilegio en favor de los electores de las capitales tan odioso, que no pudimos ménos de hacer lo posible por borrarlo de la ley, defiriendo en lo demás al dictámen de la comision, á la cual no queríamos, ni queremos en manera alguna combatir. No hay, pues, contradiccion alguna en mis opiniones.

Por lo demás, el Sr. Silvela, con su palabra facilísima y con su gran ingénio, ha mostrado á la Cámara, á través de ciertas veladuras discretísimas é ingeniosas, lo que significa este privilegio de las capitales, que en definitiva se reduce á dorar y ennoblecer el rústico mimbre y el tosco roble de las cunas, que antes se mecian á la sombra de los modestos campanarios de las aldeas, y que, de aprobarse este proyecto, se mecerán bajo las soberbias torres de las catedrales.

Como veo que el Sr. Presidente no abandona la campanilla, no quiero continuar, por temor á ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Polo tiene la palabra para defender su voto particular.

El Sr. **POLO**: Espero ocupar al Congreso al defender mi voto breve tiempo.

El Congreso está dividido en dos opiniones, y yo espero que las dos partes del Congreso que profesa opiniones distintas votarán en pró mi voto particular.

El Sr. Silvela dice que los partidarios de mi voto lo sostienen porque le consideran en el terreno de los principios, y que los que están por el dictámen de la mayoría contradicen mi voto porque consideran la cuestion en el terreno de la práctica.

Extraño mucho que un hombre como el Sr. Silvela no conozca que de no incurrir en un grande absurdo, y S. S. es incapaz de incurrir en absurdo grande ni pequeño, su dictámen ha de tener principio en que apoyarse. No, señores, no es cuestion de principio para los que sostienen el voto, y cuestion de práctica para los que sostienen el dictámen de la mayoría. Aquí hay dos principios entre los cuales tiene que escojer el Congreso: uno es el de la libertad por parte del elector, y otro el de la limitacion de esta libertad en pró de la libertad misma.

Y esto que digo no tiene nada de nuevo ni de recóndito; ¿no hay en este mismo proyecto de ley y en la ley de 1870, y en todas las leyes electorales proyectadas ó promulgadas un artículo en el cual se dice que se pro-

hibe votar á las autoridades del Gobierno en los distritos ó provincias en que la eleccion se verifica? Aquí tiene el Sr. Silvela un principio de limitacion de la libertad del elector en pró de la libertad misma; y los señores Diputados que aquí quieren coartar la libertad del elector, lo hacen en pró de su libertad, para hacer desaparecer una causa de coaccion que prive al elector de la libertad que debia tener para votar.

Entre estos dos principios, pues, debe decidir la Cámara: entre si es mejor dejar intacta la libertad del elector, ó si es mejor coartarla para protegerla.

El Sr. Silvela ha señalado luego la existencia de un mal; S. S. tiene una gran razon en señalarlo; el mal es muy grande, y no nace ciertamente de que los electores de los distritos voten á personas extrañas al distrito y á la provincia; no, señores; el mal nace de que los electores de los distritos al votar estas personas extrañas, no obedecen á su impulso y á su voluntad, no hacen un uso legítimo de su derecho, sino que obran dominados por la influencia del Gobierno. Pues qué, ¿somos acaso los Diputados representantes de este ó el otro distrito, de esta ó la otra poblacion, ó somos ante todo y sobre todo Representantes del país? Si, pues, los electores voluntariamente, porque así les pareciera, usando de su legítimo derecho, votaran á personas extrañas al distrito y á la provincia, ¿qué habria en esto de malo? Absolutamente nada. El mal consiste en que no nos votan porque así les place, sino porque la influencia del Gobierno les domina, porque la influencia gubernamental les obliga á votar á determinado candidato.

Pero se dice que uno de los motivos que producen las coacciones, es la imposicion de candidatos extraños; que la absoluta libertad de elegibilidad excita y permite al Gobierno á presentar candidatos desconocidos y cohibir á los electores, y que si no hubiera esta facilidad de presentar á cualquier candidato en cualquier parte, no habria tantos candidatos impuestos, no habria tantas coacciones. Esta es la verdad, señores, y este es el pensamiento de todos; estoy seguro que las personas de mi provincia, las que más quisieran que se coartara la libertad de los electores impidiéndoles votar á personas extrañas á la provincia, si llegaran á convencerse de que los electores los votarian en caso por su propio impulso, en manera alguna desearian reformas.

Aquí tenemos un mal muy grande, un grande escándalo que se repite con gran frecuencia, lo mismo en las elecciones generales que en las particulares. Se dice que en Roma se levantó un altar al *numine ignoto*; pues en España se consagran muchas veces las urnas á candidatos desconocidos; no parece sino que los electores dicen: puesto que no conocemos ese candidato, depositemos en él nuestra confianza; esto, señores, es absurdo, es ridículo; pero en realidad, ¿qué dicen los electores? Puesto que el Gobierno nos obliga á que votemos á este candidato, le votaremos. Y este es el mal que se quiere remediar, y este es el mal que ha mostrado tan elocuentemente el Sr. Silvela, y á cuyo remedio se acude.

Creo que he presentado la cuestion con imparcialidad, y hasta cierto punto he dado fuerza al Sr. Silvela, y he dado fuerza á los que quieren que se acepte esta reforma. No es extraño que yo les haya dado esta fuerza. En mi provincia se presentan ahora dos candidatos, uno con reputacion europea, natural del distrito, propietario en el distrito, y yo temo que la influencia del Gobierno saque por aquel distrito á otra persona que la conocerán en su provincia, pero lo que es en la mia no le conoce absolutamente nadie.

Pero vamos á la cuestion; aquí es donde yo creo tener en mi favor á las personas que, sintiendo lo que yo siento, quieren que se ponga remedio. Señores, ¿es que este dictámen de la mayoría pone remedio? Seamos francos: en vez de reducir el mal, lo agrava; lo que hace es conceder un privilegio que dá fuerza al mal y que lo perpetúa; lo que hace es, contra la voluntad de la comision... no quiero decir la palabra. Señores, debemos ser francos; esta ley no se hace para las generaciones futuras; el mismo Gobierno dice que es provisional; la comision dice que es provisional, y aunque no lo dijera, aquí sabemos lo que son estas leyes hijas de las circunstancias y de los intereses del momento, y acomodadas á las situaciones que las dictan. Esta ley se hace para las elecciones próximas; y yo pregunto: ¿qué efecto producirá esta ley en las elecciones próximas, cuando segun ella pueden ser Diputados todos los que lo hayan sido una vez? El Gobierno actual ha hecho Diputados ya naturalmente á todos sus favorecidos, y si alguno le falta, lo colocará ahora en estas elecciones parciales que comienzan á hacerse; de consiguiente, esta ley no tendrá ningun efecto en cuanto á impedir que el Gobierno ponga su influencia para coartar la libertad de los electores en favor de candidatos extraños, porque todos sus favoritos llegarán con la condicion de ser Diputados una vez. Aun si hubiera alguno que no lo fuera, como las capitales de provincia muchas de ellas son muy manejables, ya habrá dónde ponerlo. El resultado será así que habrá un privilegio en favor de los candidatos ministeriales, y una dificultad para las oposiciones; de modo que lo que al parecer se daba como una cosa en favor de las oposiciones y en favor de la libertad del voto, será en todo contraria. Fíjense bien los Sres. Diputados que profesan ideas favorables á la independencia de los distritos y provincias, y no vayan á votar una cosa en contra de las mismas.

Votado el dictámen de la mayoría, no hay aquí nada hecho en favor de los electores, no hay nada hecho en contra de los Diputados que se llaman... no quiero pronunciar la palabra, porque yo no soy de los que creen que todos los Diputados deben ser de la provincia, y no encuentro mal que representen á las provincias *en parte* personas dignas, aunque extrañas, si son elegidas libremente. La mia la representan personas extrañas apreciabilísimas que cumplen perfectamente su encargo. Lo que no quiero es que no esté protegida la libertad de la provincia, y que no parezca que así como hay una disposicion legal segun la que nadie pueda tener un destino de cierta importancia en su provincia, parezca como que hay otra disposicion legal que prohiba que nadie pueda ser Diputado á Córtes de su provincia misma. Señores, en mi provincia parece que esa disposicion legal ha existido de hecho cuando las elecciones generales; siete distritos tiene, y en seis se impidió que fuera elegido ningun natural de la misma.

Es decir, Sres. Diputados, que si se atiende al principio de dejar en completa libertad al elector, debeis aprobar mi voto particular; y si se atiende al otro principio de coartar su libertad para favorecerle, tambien debeis votar en pró de mi voto y en contra del dictámen de la comision, porque ese dictámen no remedia en nada, sino que fomenta el mal y crea un privilegio y dificulta, en vez de favorecer, la libertad de los electores.

Señores, yo no concibo que tenga este privilegio el que haya sido una vez Diputado; si la comision dijera dos veces, seria alguna cosa, porque ya su eleccion no podria atribuirse á la casualidad, y esto significaria que

el elegido, sea por lo que fuera, habia entrado de veras en la vida pública. Esto de haber sido elegido una vez, tiene alguna semejanza con cierta piececita dramática titulada *El novio prestado*. Una muchacha para tener novios hace le preste el suyo una amiga y con ello los encuentra. La cuestion es salir una vez Diputado; conseguido, ya no le faltarán distritos al hombre que sea un tanto travieso y aprovechado.

Por otra parte, creo que la comision no ha meditado bien en las condiciones que exije. Se dice: haber nacido en la provincia. ¿Y si se ha nacido por casualidad en otra por encontrarse allí la familia, y despues se ha vivido y radicado en otra provincia? ¿Qué sucederá entonces? ¿Podrá ser elegido en esa provincia? Yo creo que lo natural seria haber pedido dos ó tres años, ó mayor espacio de tiempo de residencia, pero no comprendo que la comision se limite á decir: haber nacido. Y al que haya nacido en el extranjero, ¿de qué provincia se le considera natural? Si se aprueba este artículo 4.°, seria cosa de que la comision pusiera una adicion, diciendo: «los españoles que hubieren nacido en el extranjero, tienen tres meses de tiempo para declarar de qué provincias son naturales.

Tambien hay otra cosa que merece llamar la atencion del Congreso, y es los 1.000 rs. de contribucion. ¿Por qué 1.000 rs.? No parece sino que este número tiene algo de fatídico. Esto tiene apariencia de retrógrado, puesto que retrocedemos, no ya al año 68, que eso cualquiera lo hace, y muchas cosas hay en esta situacion que son del año 68, sino al año 45, y muy de veras, porque si bien es cierto que entonces se exigian los 1.000 rs. siempre, ahora en compensacion se exige que sea por bienes raíces, y en el año 45 bastaba pagar esos 1.000 rs. por cualquier concepto. Todos hemos visto y en el Archivo del Congreso hay de ello pruebas, á respetables magistrados tratantes en maderas y no sé si algun sábio jurisconsulto fondista. La cuestion de capacidad para ser Diputado era resignarse á un sacrificio de amor propio y otro sacrificio de 1.000 reales. Ya que se ha querido fijar un número, ¿por qué no se ha buscado uno que en estas cosas fuera vírgen, uno que no hubiera sufrido tantas violaciones como el mil en tiempos pasados? Parece increible que una cosa que cayó tan desacreditada y renegando de ella los mismos que la habian votado, vuelva ahora á querer legislarse. ¡Parece imposible que en el año 77 se quiera lo que hecho con mal consejo se hizo en el año 45, y condenado en seguida se abolió en 1865. No parece sino que se quiere excitar alarmas infundadas, y que se quiere dar cierto color reaccionario á la situacion pidiendo una renta como condicion para ser Diputado! ¡Qué ridiculez, señores! Un hombre no puede ser elegido Diputado en el distrito que habita siendo soltero pero se casa, y al dia siguiente puede representar á su país, porque, si por ejemplo, él paga 400 rs. de contribucion y su novia, ya su mujer, 600, paga ya 1.000, y es digno ya de representar á su país. Más si casara con una mujer sin dote, tendria que permanecer en el comun de los fieles, y no podria ser Diputado.

Señores, yo creo que tiene mucho de ridículo todo lo que sea tomar resoluciones sin ánimo sério de que tengan consecuencias. Si se quieren coartar ciertos abusos, coártense; pero si no se quieren coartar, déjense en el estado en que se encuentran. Esto es lo que he pedido y rogado á la mayoría de la comision y á todas las personas que podian intervenir en la cuestion.

El Sr. Silvela ha hablado del prestigio de las instituciones, del prestigio del Parlamento, y yo creo que el prestigio de las instituciones y el del Parlamanto quedarian heridos si votáramos una ley que parece hecha en esta parte *pro domo nostra*. Claro está que al sentarnos aquí hemos sido por lo ménos una vez Diputados, y claro así, que esa severidad que establecemos no será con nosotros. Nosotros podemos ser elegidos en cualquiera parte, pero para los que vengan detrás ya será otra cosa. Señores, en todo lo indicado hay un ridículo que está en el fondo de disposiciones que quieren y no quieren una cosa, que reconocen el mal y no tratan de curarlo sériamente. En este vicio incurria el Sr. Silvela cuando decia con toda conciencia: es necesario hacer algo. ¿Cómo hacer algo? Es necesario hacer algo bueno, no hacer algo, aunque sea malo, aunque sea imperfecto, aunque redunde en nuestro descrédito. Yo no concibo que deba hacerse algo nunca de esa manera, y por eso concluyo rogando al Congreso tome en consideracion mi voto particular, no por ser mio, sino por ser la opinion de la mayoría de los Diputados.

Dejemos las cosas como están, y el remedio que lo ponga el Sr. Ministro de la Gobernacion. Cuando los electores quieran elegir á un cunero, que lo elijan; pero cuando no quieran elegirlo, que no haya cartas y telégramas, y todas esas cosas de que el Sr. Ministro de la Gobernacion usa, y de que abusan los muñidores electorales y ejecutores de sus disposiciones, que las llevan á cabo con grande inconveniencia; y digo esto por ellos, y no por S. S., porque S. S. no es inconveniente en nada de lo que hace.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V.S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Brevísimas palabras he de emplear para rectificar al discurso del señor Polo, que ha expuesto con exactitud cuál era el pensamiento de la comision en esta materia, por más que lo haya desnaturalizado en las consecuencias que ha tratado de deducir. Su señoría, en primer lugar, echaba de ménos que la restriccion que se impone no fuera mayor, y pedia que se exigiera dos veces la investidura de Diputado, y en este punto desnaturalizaba un tanto el concepto que yo habia expuesto, y que representa el artículo que se discute, que no es otro que reconocer en el solo hecho de haber sido Diputado una vez lo que efectivamente es, una investidura pública que no tiene ninguna otra igual en el país. El que una vez ha representado el voto de sus conciudadanos, tiene la investidura de hombre público, y en este concepto, una sola vez puede bastarle para significar con su voto, con sus actos y con sus discursos qué es lo que representa, y todo el país lo sabe y puede mandarle nuevamente á la Representacion nacional. Pero al que jamás ha tenido ninguna investidura política es natural que se le exija algo, y nada tiene de particular que en la ley se fije el conocimiento más inmediato é íntimo de sus electores.

Su señoría decia á este propósito que parecia que la comision tendia á dar cierto color á esta situacion; S. S. es el que parecia que se lo queria dar sin tenerlo. Absolutamente en nada se parece esto á lo que establecia la Constitucion del 45, que exigia en primer lugar la renta para todos los Diputados, y aquí solo se exige para los que por primera vez vienen á ser Diputados. No es garantía de la renta en el sentido en que se exigia el año 45, sino garantía de arraigo y conocimiento por las personas que eligen el Diputado, razon por la cual se exige que la contribucion se pague por bienes inmuebles, para evitar esas mismas cosas que S. S. decia de

que hubiera Diputados que ejercieran profesiones impropias é incompatibles con sus antecedentes.

Por último, yo habia dicho que era preciso hacer algo para remediar ese mal, y presentaba lo que habíamos hecho; y al decir que era preciso hacer algo, no queria decir que fuera preciso hacer cualquier cosa, sino presentar un ensayo de una cosa que, como todas las que se refieren á la vida práctica de los pueblos, necesita la piedra de toque de la experiencia para justificarse.

Una última observacion que me dispensará S. S., pero que entiendo es exacta. Decia el Sr. Polo que el dictámen de la comision es ridículo, y se complacia en ese argumento, porque cuando le exponia se reia la Cámara, pero no tenia presente una distincion; yo tengo en mi biblioteca dos clases de libros, unos *para reirme con ellos* y otros *para reirme de ellos*, y quizá la Cámara se haya reido *del argumento* de S. S. y no *con el argumento* de S. S.

El Sr. **POLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **POLO**: El Sr. Silvela ha tratado de dirigirme una censura sangrienta, y yo pregunto: ¿dónde está el ridículo, en mi argumento, ó en lo que propone la comision? (*Muestras de aprobacion.*) Indudablemente en lo que la comision propone. No basta tener sprit, no basta tener gracia, Sr. Silvela; es menester tener además razon para que las gracias produzcan efecto.

El Sr. **SANCHEZ MILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ MILLA**: He pedido la palabra acercándome á la Mesa, porque he creido que de esta manera voy á librar al Congreso de la molestia de un nuevo discurso sobre el asunto sometido á su deliberacion. La adicion que en union de otros compañeros yo tuve la honra de presentar en la legislatura anterior, hube de reproducirla en ésta, toda vez que se reprodujo el art. 4.° tal como venia presentado en aquel proyecto. En esa adicion se decia textualmente: «además de la cualidad que expresa el artículo de ser español, tener la edad de los 25 años, creemos nosotros que debia hallarse la de ser natural del distrito ó de la provincia en que haya de ser elegido Diputado, y en defecto de esta cualidad, pagar por contribucion directa 250 pesetas. Se exceptúan de esta prescripcion los que hayan sido Ministros;» no decia más entonces, ni dice ahora nuestra adicion.

Vosotros sabeis, Sres. Diputados, que por los buenos principios, y mejor todavía por los buenos deseos de los dignos indivíduos de la comision, queriendo evitar discusiones inútiles, retiraron el artículo el dia pasado, y le han redactado de nuevo en la forma que se viene combatiendo por el Sr. Polo; y á la verdad, señores, que en la ilustracion de S. S., no me explico satisfactoriamente la inclinacion del Sr. Polo en ese voto particular, porque es de saber que el Sr. Polo, en las conferencias que hemos celebrado para redactar de nuevo ese artículo, era, si me permitís la frase, más realista que el Rey; era todavía más exigente que nosotros, estaba conforme con la adicion y con lo propuesto por la mayoría de la comision, siempre que en lugar de ser necesaria la condicion de haber sido Diputado una vez, hubiera de haberlo sido por lo ménos tres veces, y nosotros creíamos que con esta exigencia se mermaba bastante la libertad electoral, y que era suficiente la cualidad de que el candidato hubiera sido Diputado un par de veces. Hubo manifestaciones en pró y en contra de esta version; y como los dignos indivíduos de la mayoría de la comision querian, como nosotros, evitar discusiones inútiles, han puesto esas palabras de «por primera vez,» con lo cual ciertamente se crea un privilegio para los actuales Diputados, y que los que tuvimos la honra de firmar esa adicion no creimos justo; pero deseosos de transigir, y dispuestos, como he dicho antes, á no crear conflictos y evitar discusiones inútiles, diré en nombre de los firmantes de la enmienda, que si se somete á votacion el artículo tal como la comision lo presenta, nosotros no hemos de dejar de votarle por eso.

Insistimos, sin embargo, en que debe exigirse al que se presente candidato para Diputado, el que haya merecido esta alta honra siquiera por segunda vez, á fin de evitar eso que ha llamado el Sr. Polo privilegio odioso, y no se diga nunca que el Congreso actual no ha hecho más que trabajar *pro domo sua*, y evitar el que puedan venir personas á honrarse, sentándose en estos escaños, que no reunan las condiciones que los legisladores deben apetecer para levantar si es posible todavía más la respetable investidura del Diputado.

Lo que queremos los autores de esta adicion, ya lo ha dicho elocuentemente el Sr. Silvela; si yo me propusiera molestar la ilustrada atencion del Congreso queriendo ampliar ó reproducir sus elocuentes frases, estoy convencido de que no lo conseguiria; yo no puedo decir ni tanto, ni tan bueno, ni tan completamente en pró de esa adicion.

Es una verdad indudable que los pueblos están cansados de buscar ciertos delegados, ciertas representaciones que no han respondido luego á la confianza que hubieron de inspirar antes y en el momento de la eleccion. El Diputado debe conocer los intereses y aspiraciones de sus comitentes, para venir aquí á cumplir con esas aspiraciones legítimas. Decís que los Diputados lo son de la Nacion. ¿Quién lo duda? ¿Y quién ha dicho nunca que por ser electos de esta provincia ó de la otra hayan dejado jamás de responder á lo elevado de su mision? «Diputados de la Nacion española.» Pues es claro; ¿y dejarán de serlo porque sean elegidos por un distrito particular donde hayan nacido ó en el que tengan sus bienes? ¿Han de dejar de ser Diputados de la Nacion entera por estar elegidos por un solo distrito? Este no es argumento sério.

Para sostener lo que por algunos señores se pretende, seria necesario que los Diputados fueran elegidos por toda la Nacion, y no por un distrito. Lo que nos hemos propuesto los autores de esa adicion, es acallar los clamores de los pueblos, cansados ya de no estar representados, en determinadas localidades, por personas que conozcan bien sus aspiraciones y deseos; de manera que los pueblos no pueden estar satisfechos ni tener la confianza que tendrian en sus representantes si estuvieran identificados con sus intereses.

Por consecuencia, como yo no me he propuesto valerme del argumento y de las observaciones empleadas por el Sr. Silvela, entiendo que sin necesidad de sostener nuevamente mi adicion, podria la mayoría de la comision suprimir esas palabras *por primera vez*, con lo que daria gusto á toda la Cámara, al ménos á los que opinamos en cierto sentido; pero esté segura la comision que nosotros votaremos el artículo tal y como le presenta, si no accede á este ruego que atentamente le dirijo.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): El artículo, tal

como aparece redactado, es resultado de una transaccion entre opiniones diferentes, y ha sido preciso contar con los que entendian esta cuestion de diferente manera. De este modo hemos venido á una transaccion, consignando el principio que encierra la enmienda del Sr. Sanchez Milla, que puede ser luego objeto de meditacion por parte de la comision que en la próxima legislatura haya de ocuparse de esto, porque sabido es que esta no es una resolucion definitiva. Por estas razones, aunque con sentimiento, la comision no puede acceder al ruego del señor Sanchez Milla.

El Sr. **POLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **POLO**: No quiero molestar al Congreso con nuevas consideraciones, y me limitaré á rogarle que para no reducir más de lo que está reducida la libertad del cuerpo electoral, y por su propio prestigio, tome en consideracion mi voto particular, y deje el art. 4.° tal como está en la ley, y tal como debe estar, segun la Constitucion del Estado, porque no queriendo decirlo todo, no creyendo necesario apelar á ese último recurso, nada he dicho respecto de la contradiccion que existe entre el dictámen de la mayoría de la comision y la Constitucion del Estado. Yo no me habia apercibido cuando se promovió esta cuestion de esa contradiccion que, si no es patente, es bastante dudosa para que meditemos mucho, para que no pongamos por cosa tan liviana nuestra mano sobre una Constitucion que tan poco tiempo hace que formulamos.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Unicamente para contestar á ese argumento que á última hora acaba de exponer el Sr. Polo con una solemnidad impropia de lo tardío con que ha sido expuesto, porque parece imposible que tratándose de una cosa tan importante, se haya olvidado nada ménos que la Constitucion del Estado. La verdad es que no es exacto que haya contradiccion alguna entre la Constitucion y artículos hechos con objeto de dejar mayor latitud á ciertos puntos cardinales de que no se podia prescindir. Esas condiciones, que no se refieren á todos los distritos del país, y que pueden evitarse presentándose candidato en una capital de provincias no entrañan contradiccion alguna con la Constitucion del Estado, como no se ha creido que entrañaran esa contradiccion otros artículos en que se habla de los contratistas de obras públicas y demás, y que el señor Polo no ha tenido inconveniente en votar. De existir la contradiccion que se supone, la comision no hubiera formulado ese dictámen.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): De la misma manera que la comision asegura que no hubiera formulado su dictámen si creyera que existia la contradiccion que se supone, conviene al Gobierno declarar á su vez que no permaneceria tan neutral en esta discusion si hubiera semejante contradiccion; pero sobre las razones que tan brillantemente ha expuesto el Sr. Silvela, hay una que convence.

¿Es posible que la Constitucion sea tan elástica que permita que se pueda limitar el derecho al sufragio, que se pongan condiciones de renta al elector, como acaba de hacerse, y sin embargo fuera tan inflexible que dejara al elegible sin condicion ninguna de capacidad? Siempre se han establecido mayores condiciones de capacidad para ser elegible que para ser elector; pero llegar al absurdo de que para ser elegible no se necesita condicion ninguna, y para ser elector exigirse condiciones dentro de la Constitucion, esto, de seguro, no ha pasado por la mente de los autores del Código fundamental.

Por lo tanto, lo que la Constitucion ha establecido es el mínimum de condiciones que deben tener los Diputados, á saber: contar 25 años de edad y hallarse en el pleno goce de los derechos civiles. Usa, es verdad, la palabra se *requiere*; pero esto no impide que estas condiciones se puedan aumentar en la ley electoral, y la prueba es, que se establecen en ella compatibilidades é incompatibilides. No hay, pues, aquí, ningun obstáculo constitucional; hay solo una cuestion, que por el carácter que afecta, por lo que interesa al sistema electoral, impone al Gobierno una perfecta neutralidad, dejando en plena libertad al Congreso, como le ha dejado en todas las cuestiones constitucionales, de resolver lo que tenga por más conveniente.

Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Polo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **POLO**: Repito lo que antes he dicho. Yo no he afirmado que esta disposicion fuera contraria á la Constitucion; yo lo que he dicho es, que aparecia dudoso, y que una duda en esta cuestion es muy grave, sobre todo tratándose de realizar una reforma, que realmente no tiene una gran importancia, porque aun admitida su bondad, se queda mucho más atrás de la mitad del camino, que al parecer se proponia recorrer la comision. He dicho esto, y lo repito, y no he dicho más. Si hubiera estado seguro de que esa disposicion era completamente contraria á la Constitucion, lo hubiera sostenido desde el principio y no hubiera prescindido de hacerlo como lo he hecho, entre otras cosas, porque sabia que un Sr. Diputado queria tratar especialmente esta cuestion, y yo no queria anticiparme á sus argumentos, ni queria privar á la Cámara de que ese asunto fuera tratado por una persona que cuando lo trate lo hará mucho mejor que el que tiene el honor de hacer uso de la palabra en este momento. Y no digo más.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Xiquena tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Señor Presidente, yo tengo presentada una enmienda al art. 4.°, es cierto; pero como es idéntica en el fondo, y casi en la forma al voto del Sr. Polo, preferiria, en vez de apoyarla, usar de la palabra en pró de ese mismo voto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Desechado el voto particular del Sr. Polo, viene ahora la enmienda de S. S. al dictámen de la comision.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pero como los principios que sustenta y los términos que expresa la enmienda son iguales á los que contiene el voto particular del Sr. Polo, por no molestar dos veces á la Cámara, que al desechar ó aprobar éste, aprobaria ó desecharia implícitamente aquella, y con el fin de que el Congreso resuelva la cuestion de una vez, habia pedido la palabra en pró del voto particular; por lo demás, estoy á disposicion del Sr. Pesidente; pero me permitiré exponer á S. S. que de no atenderse mi indicacion, ha de

resultar que una vez desechado el voto del Sr. Polo, me veré precisado á hacer uso de la palabra para apoyar una enmienda ya desestimada por el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: No será la primera vez que no habiéndose tomado en consideracion un voto particular se ha desechado despues el dictámen de la mayoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): La enmienda del señor Conde Xiquena dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar que el art. 4.° de la ley electoral, nuevamente presentado por la comision, quede sustituido con el siguiente:

«Art. 4.° Para ser elegido Diputado se requiere ser español, de estado seglar, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles.»

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1877.=El Conde de Xiquena.=Francisco Belmonte.=Manuel Salamanca.=José Alvarez Mariño.=Salustiano Sanz.=Javier Los Arcos.=Juan Perez Sanmillan.»

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Señor Presidente, ruego á S. S. tenga presente que el haber manifestado la conveniencia y el deseo de apoyar mi enmienda antes que recaiga acuerdo sobre el voto particular, reconoce por causa el ignorarse en estos bancos si éste ha sido desechado ó aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El voto particular ha sido desechado; y S. S., sin necesidad de haberlo oido, lo pudiera haber visto; era una cosa que se veia; pero, en fin, el Sr. Secretario ha declarado desechado el voto particular. Se entra, por consiguiente, en la discusion del dictámen de la mayoría, al cual tiene presentada S. S. una enmienda, que puede apoyar, si quiere hacerlo.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Agradeciendo de todas veras al Sr. Presidente la noticia que se sirve darme en este momento, me apresuro á obedecer sus órdenes.

En bien desventajosas condiciones me levanto, señores Diputados, á terciar en el importante debate que aquí se ventila; apenas convaleciente de una dolencia que aún me aqueja, falto de fuerzas hasta el punto de temer que las escasas con que cuento no me permitan exponer todos los argumentos que en mi opinion se oponen á que el Congreso apruebe el art. 4.° del dictámen de la comision, no me es lícito abrigar ni la esperanza de ver admitida mi opinion, puesto que siendo ésta la misma que consignaba en su voto particular el Sr. Polo, ya desechado, tengo la seguridad de que la suerte de mi enmienda ha de ser la que á aquel tocó. Pero aun así me considero en el deber de apoyarla, más que para defenderla, para combatir en el art. 4.° nuevamente presentado al Congreso por la comision, las gravísimas cuestiones que entraña, la significacion que tiene y los precedentes que asienta, contrarios todos á la razon y al derecho constitucional. El dictámen de la comision pide al Congreso lo que, en mi sentir, nuestras atribuciones no nos permiten conceder; esto es, la reforma de un artículo de la Constitucion vigente, porque pretende variar y limitar un derecho perfecto consignado en un artículo del Código fundamental, sin que por eso mejore en nada las tristísimas condiciones en que se encuentra el cuerpo electoral, y entregándole, por el contrario, aún más desnudo de lo que está á la accion é influencia oficial.

La Constitucion dice que todo español que reuna las condiciones que la misma enumera es elegible; el artículo 4.° limita, varía, reforma el precepto constitucional, y crea entre ciudadanos de la misma aptitud legal diferencias y privilegios entre ellos que la justicia rechaza y la ley no consiente, dividiendo á los elegibles en dos clases compuestas de individuos, con igual derecho á obtener lo que sin embargo el artículo á los unos conserva, á los otros disminuye, dividiendo tambien al propio tiempo en otras dos clases á los electores, contra quienes tan injustas é ilegales son sus prescripciones; de manera que con razon se afirma que de aplicarse éstas, vendrán aquí Diputados que representarán unos á la Nacion y otros á determinadas subdivisiones de ésta. No está en nuestras atribuciones votar el artículo que tan anticonstitucionales principios contiene en la forma que lo presenta la comision, porque éste viene á variar el derecho perfecto que todo español mayor de edad, de estado seglar y en el goce de los derechos civiles, tiene á ser elegido por sus conciudadanos. Estas y no otras son las condiciones necesarias para la elegibilidad, y el declararlo así ha sido precisamente el ánimo y la voluntad de los autores de la actual Constitucion, puesto que en el art. 29, que marca las condiciones legales de la elegibilidad, consignaron éstas y no ninguna otra, no dejando á la ley electoral más facultad que la de determinar las clases de funciones incompatibles con el cargo de Diputado y los casos de reeleccion. Si al formular el art. 29 hubieran querido que por medio de las leyes complementarias pudiera ser aumentado ó disminuido el derecho que aquel otorga, y las condiciones que se requieren, es evidente que los hubieran consignado; y es esto tan claro, que al establecer los requisitos para ser elegido Senador, escrupulosamente se cuidaron de declarar que éstos podrán variarse por una ley. Pues si en la misma Constitucion se dice que las condiciones para ser elegido Senador podrán depender de la ley electoral, y se omite tan importante precepto en cuanto á la elegibilidad de los Diputados se refiere, ¿no es evidente que no está en nuestras facultades variar las condiciones de elegibilidad en la ley electoral, y que hacerlo así sería llevar á cabo la reforma de la Constitucion, no en la debida forma, sino soslayadamente y de la manera inaceptable en que lo propone la comision?

Pero aun suponiendo que la teoría que acabo de exponer no sea cierta; aun suponiendo, quiero concederlo, que no sea exacta mi manera de apreciar tan importante punto, está fuera de toda duda que, segun he dicho al principio, aun en el caso de sernos lícito aprobar el art. 4.° tal como lo presenta la comision, no se remediarán los males que en el ánimo de ésta y de los autores de la enmienda que informa su segundo dictámen se pretenden curar. Es por desgracia nuestra, señores Diputados, una verdad por todos igualmente proclamada, que el falseamiento del sistema constitucional es principalmente debido entre nosotros á la intervencion violenta de la accion gubernativa en las operaciones electorales, ¿Propone acaso la comision una manera de atajar lo que es realmente el orígen del mal, es decir, la candidatura oficial? Muy al contrario; establece un sistema que permitirá que la candidatura oficial siga siendo, no solo tan fuerte y tan robusta como hasta ahora, sino que, en mi sentir, la hará irresistible. Es cierto que obligando á los electores á elegir sus representantes entre los hijos de la misma provincia se suprimirán aquella clase de Diputados cuyo nombre, segun decia el Sr. Polo en una de las últimas sesiones, es tan nuevo y desconocido en la localidad que representan, que lo ignorarian siempre los mismos que los eligen, á no haberlo leido en el despacho telegráfico en que

el Gobierno, por medio de los agentes de la autoridad, les impuso su candidatura. Pero no por eso el candidato oficial dejará de ser una imposicion tan real, y tan verdadera, y tan avasalladora como hoy lo es, puesto que nadie ignora que la influencia electoral, si se adopta este artículo, vendrá á vincularse dentro de los distritos rurales en un círculo muy reducido de personas que, por razones ajenas á este lugar, son aquellas precisamente sobre las cuales los Gobiernos ejercen más medios de coaccion, porque por sus relaciones continuas con las oficinas del Estado están constantemente á discrecion de las autoridades, y que lejos de suprimirse la candidatura oficial, vendrá ésta á ser aún más insoportable para los electores rurales y más fácil para el Gobierno que quiera ejercerla.

No es posible además desconocer las condiciones reales y verdaderas en que se encuentran los distritos. ¿Hay por ventura en ellos tal abundancia de bienes de fortuna que consienta á los electores elegir libremente entre los hijos de la provincia á aquellos que más merezcan su confianza para representarlos en este sitio, sin temor que renuncien tan honroso mandato, ó no es una verdad amarga, pero verdad indiscutible, que por razones muy largas de enumerar, son hoy tan aflictivas las condiciones de aquellas comarcas, que es en ellas reducísimo el número de los que pueden gastar las crecidas cantidades que la estancia en Madrid impone? Pues, ó no dais á los electores rurales más que un derecho ilusorio, ó los obligais á nombrar sus representantes, no ya de aquellos que por su ilustracion, capacidad y confianza que inspiren merezcan este honor, sino precisamente á los más ricos. ¿No es este un principio que infringe el espíritu y la letra de la Constitucion? ¿Se atreve á aceptarlo la comision? Y si no lo acepta, si no quiere, no ya conceder á los electores rurales un derecho mermado hasta un punto tan violento, sino hacerles á veces imposible el uso de ese derecho, tendrá que dejar la comision consignado en su dictámen, como consecuencia forzosa, el principio de la retribucion del cargo de Diputado; repugnante principio, que tan hondamente amenguaria el brillo y el decoro de este Cuerpo, que todos los partidos rechazan, y que reprueba tan unánime la opinion pública, hasta el punto de hacerlo impracticable.

La concesion de dietas á los Diputados afectaria, á no dudarlo, la autoridad y prestigio del Congreso, pero no variaria su organismo en un sentido tan contrario á las ideas profesadas por aquellos que apoyan á la comision y á los indivíduos de ésta, que tengo gran curiosidad de saber si con tal de ver aprobado el dictámen aceptarán otra consecuencia de éste, en mi opinion no ménos forzosa que la primera. Si se eleva á ley el artículo 4.°, no es lícito dudar que en plazo más ó ménos largo, todas las eminencias políticas, todos aquellos que tienen adquirido fundado título para intervenir en la direccion de la cosa pública, quedarán suprimidas aquí; ¿no es de temer que en el Congreso, formado con arreglo á ese artículo, figurarán solo Diputados que representando exclusivamente intereses locales, para mejor favorecerlos, de tal manera abandonarán los generales del Estado al albedrío ministerial, que haciendo inútil en este sitio la presencia de los Ministros, les permitirá hacerse sustituir aquí por comisarios régios?

Ninguna de las Naciones que constitucionalmente se rigen en Europa tiene una ley electoral que contenga disposiciones tan anticonstitucionales y absurdas como las que se pretenden imponer á España; pues si bien en varias, como ha citado el Sr. Silvela, se exigen á los elegibles condiciones de censo y naturaleza en la localidad que aspiran á representar, en ninguna se establecen privilegios tan repugnantes como los contenidos en el artículo 4.°, que no solo pretende que por el mero hecho de haber sido Diputados una vez, ó ser elegidos en capitales de provincia, gocen unos ciudadanos de una facultad que á otros se niega, siendo igual el derecho á todos otorgado por la Constitucion, sino que exige que nos excedamos en nuestras atribuciones modificando la Constitucion, para arrogarnos un violentísimo privilegio, en daño de la gran mayoría de nuestros contemporáneos y de la totalidad de la generacion que nos sigue; en ninguna se establece tal absurdo; en ninguna Nacion de la Europa civilizada. Es en la legislacion de los tiempos más sombríos de la Edad Media, en la ley de castas, ó en el régimen feudal de los señoríos de behetría, donde hay algo parecido, si bien no tan injusto como lo que la comision pretende.

Pide ésta que los electores que residan en las capitales de provincia puedan elegir libremente en toda España sus Diputados, como en una clase de behetrías podian los vasallos elegir su Señor de *mar* á *mar*, ó como dice Pedro Lopez de Ayala «que tomen Señor, siquier de Sevilla, siquier de Vizcaya ó de otra parte;» y ese mismo artículo que discutimos impone á los electores rurales elegir su Diputado entre los hijos de la misma provincia; ¿no es igual acaso á aquella disposicion del Becerro del Rey D. Pedro, que en las behetrías de naturaleza imponia, como condicion precisa de la elegibilidad, el ser natural del pueblo en que se verificase la eleccion? ¿Y es acaso posible, Sres. Diputados, admitir que elevemos á ley principios tan contrarios á la letra y al espíritu de toda Constitucion; y por quién? Por aquellos precisamente que un dia y otro dia nos acusan de ciega resistencia á toda idea de progreso; que un dia y otro dia nos acusan de ciego apego á lo pasado, y que negándose á la evidencia y olvidando nuestra historia un dia y otro dia por no considerarnos liberales, tan injustificadamente nos anatematizaron, mientras con el artículo 4.° no realizan en la práctica lo que en la teoría tan brillantemente exponen.

Ni en el terreno constitucional, ni en el del derecho, ni aun en el de la conveniencia misma es posible sostener el dictámen que se discute. ¿Pues qué significa entonces? ¿Es que para eternizar en el Poder esta situacion por todos combatida se pretende robustecer de tal manera la accion del Gobierno en las próximas elecciones, hasta tal punto que sea invencible su influencia en los comicios y solo consigan venir aquí aquellos representantes de la Nacion que se entreguen totalmente á la voluntad del Ministerio proscribiendo al propio tiempo de estos escaños toda clase de oposicion para que podais dominar sin recelo alguno cuando habreis arrancado á los partidos herederos eventuales de este Gobierno los medios de alcanzar parlamentariamente el Poder?

Si esa es la intencion oculta que ha dictado el artículo 4.°, éste á lo ménos es explicable, pues conseguirá que no esté aquí representado el partido moderado, pues si bien enemigos de todo procedimiento ilegal, vemos en las urnas segura nuestra derrota, y no vendrá á estos bancos otro partido tan legal como el mio, y tan necesario al juego de vuestras intenciones, el partido progresista, que ha dado en llamarse ahora constitucional, pues si la organizacion dada al Senado lo ha llevado al retraimiento la que el artículo 4.° pretende dar al Congreso lo confirmará en un propósito que todos de-

ploramos, pero que creará el vacío en derredor vuestro.

Tened en cuenta, señores de la comision y de la mayoría, que obrando así creareis una situacion de la que se podria decir con Lamennais, que llevando la parálisis en las extremidades, producirá la apoplegía en el centro, y no quiero pronunciar el nombre que la aploplegía tiene en política. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Rectificaciones más bien que contestacion son las que me propongo hacer al discurso del Sr. Conde de Xiquena, porque la mayor parte de sus argumentos han sido objeto de exposicion en la primera parte de este debate.

El Sr. Conde de Xiquena insiste en una razon que seria para mí muy fundamental si fuera sólida, y que excluiria todas las demás. Si yo pudiese convencerme de que el proyecto era anticonstitucional, siquiera fuera conveniente, yo no le sostendria, porque tengo un gran respeto, en el cual celebro mucho verme acompañado por el Sr. Conde de Xiquena, á la Constitucion de 1876, limitándome en esto á decirle que deseo que S. S. me acompañe siempre á defenderla en toda su integridad.

Pero la tésis de S. S. es inexacta. En la Constitucion se redactó ese artículo pura y exclusivamente para dejar ancho campo en las condiciones de elegibilidad para Diputado, fijándose aquellas de que no podia prescindirse, que era la de mayor edad, en contraposicion á la que habia fijado una Constitucion republicana, y el ejercicio de todos los derechos civiles; pero deja libre la determinacion de todas las demás condiciones y detalles que pudieran satisfacer las necesidades y contingentes á que solo puede satisfacer una ley electoral.

Y la mejor prueba es, que en el mismo artículo se exceptúa la cuestion de incompatibilidades y de reeleccion, á las cuales pueda referirse este mismo. Pues incompatibilidad es lo que aquí se establece respecto de determinadas personas, y á nadie se ocurrió que fueran inconstitucionales los demás artículos de la ley electoral, como el que dice que los funcionarios de las provincias, aunque de nombramiento popular, que ejerzan autoridad, no pueden allí ser elegidos Diputados.

¿Qué diferencia sustancial y de derecho encuentra S. S. entre esa limitacion y esta otra que dice que no puede ser elegido uno más que por el distrito de donde sea natural ó tenga propiedad, ó por todas las capitales de las provincias? Yo le ruego que señale una diferencia sustancial y jurídica entre estos dos artículos; yo le ruego que señale una diferencia sustancial y jurídica entre un artículo que fija la naturaleza como condicion para ser elegido en un distrito, y otro artículo que fija que no pueda ser elegida una autoridad en el distrito donde ejerza su cargo, y otro artículo que fija que no podrán ser elegidos los contratistas de servicios públicos.

Podrá haber conveniencia ó inconveniencia de mantener todas ó algunas de estas disposiciones; pero diferencia jurídica y sustancial no puede sostenerse, y eso es lo único que envolveria una infraccion constitucional. O es preciso borrar todos los artículos de la ley electoral, ó es preciso decir que lo que nosotros pensamos será bueno ó malo, pero jamás será inconstitucional, á no ser que se sostenga que el precepto constitucional está violado tambien por todos los demás artículos, lo cual á nadie se habia ocurrido, como tampoco se le habia ocurrido á nadie que esté violado el precepto constitucional en otras varias enmiendas que hay sobre el particular, prohibiendo ser Diputados á los que pertenecen á sociedades de caminos de hierro; á nadie se le ocurre que la Constitucion haya prohibido que se establezcan estos casos.

El artículo constitucional es más lato que todo esto; y este argumento es de aquellos que se llaman de gran de efecto, como es de grande efecto decir que van á quedar alejados de aquí éste y los otros partidos, y que se viola la Constitucion del Estado; pero es argumento de ninguna solidez; es un completo y verdadero sofisma.

Su señoría decia que esto no mataba las candidaturas oficiales. Tengo que reconocer que S. S. tiene razon; pero nosotros no lo hemos presentado para tanto. Ya hemos dicho en el preámbulo de la ley que los males del sistema electoral son muy grandes, y que este proyecto no está llamado á corregirlos todos, sino que es más bien una base para otra ley, pero en lo cual cumplimos al mismo tiempo con un acto político, cortando el sufragio universal, que era una cosa á que estábamos comprometidos. Por consiguiente, el remedio de males tan arragaidos, tan hondos, é independientes por desgracia hasta de la buena voluntad de los Ministros, y tan enlazados con las condiciones íntimas y de actualidad de la vida social, no se pueden cortar tan de pronto, y nosotros no podemos tener la pretension de que se corten con un artículo de la ley; pero lo que S. S. no ha de negar, es que con un propósito más modesto, algo hacemos que conduce á limitar un poco la absoluta libertad del Gobierno para la eleccion de las improvisaciones políticas.

Entre la absoluta y libérrima libertad de buscar distritos á los amigos improvisados que S. S. deja al Gobierno, dejándole que los pueda buscar en toda España, buscando aquellos distritos en donde sus pocas condiciones de vida política activa haga más fácil la influencia moral de los Gobiernos, y nuestro sistema, que ya no le deja al Gobierno tanta libertad para ese mismo objeto, sino que le obliga á buscar la base de las improvisaciones en las capitales, donde se reunen todos los elementos de resistencia de las provincias, y donde tienen más fuerza, más arraigo y más medios los partidos liberales, los partidos populares, S. S. reconocerá que entre un sistema y otro, el nuestro limita más la accion del Gobierno, evita en alguna medida ese mal, que es bien grave, y que por de pronto y por medio de una disposicion de ley no es posible se remedie por completo.

Reduzcamos pues la discusion á sus verdaderos límites; reduzcámosla al objeto que la comision trata de realizar en este artículo; y en este punto la eleccion de la Cámara no será dudosa. El sistema de la comision dificulta más la accion del Gobierno que la absoluta libertad en que le deja S. S.

Por lo demás, cree S. S. que quedarian eliminadas de la política todas las ilustraciones del país, que seria preciso apelar á los comisarios régios; cree que todos los partidos liberales tendrian que emigrar de estos bancos. ¿Y es verdad que S. S. para combatir el artículo se ha tomado la molestia de leer el proyecto? Lo pregunto, porque verdaderamente si S. S. lo hubiese leido, hubiese visto que deja libres todas las capitales, donde hasta ahora se ha creido tienen más elementos los partidos políticos; y con este objeto ha establecido esta excepcion la comision. No le ha establecido por crear clases y categorías de electores, sino por respetar las fuerzas electorales en todas sus condiciones, entendiendo que en las capitales de provincia pueden esas fuerzas naturales tener candidatos que no hayan sido Di-

putados, hombres notables en la prensa, ó en las grandes manifestaciones del espíritu político; y esa fuerza viva de los partidos liberales la ha querido respetar la comision. Por eso ha hecho esta excepcion, pero quedando 73 distritos de esas condiciones para 73 notabilidades de este género que nazcan á cada eleccion general, quedando además todos los que hayan sido Diputados una vez en España y todos los que tengan fortuna suficiente para pagar 1.000 rs. de contribucion en un distrito, ó que sean naturales de toda la provincia: si el Sr. Conde de Xiquena cree que dentro de estas condiciones van á desaparecer del Congreso todas las ilustraciones de la política, S. S. hace un argumento que no se puede entender como de buena fé más que en el supuesto de que S. S. no se haya fijado en el sentido de las palabras de la enmienda; porque entendida lisa y llanamente como ella suena, nadie sacará una consecuencia tan notoriamente exagerada; y esta consecuencia, por su misma exageracion demuestra la falta de argumentos sólidos de S. S., porque solo quien carece de argumentos sólidos há menester violentar de tal manera la argumentacion natural y lógica para defender su causa. El Sr. Conde de Xiquena ha padecido un error al decir que no habia un país en Europa en que se estableciera lo que nosotros hemos propuesto. Yo, señores, soy partidario de que la Representacion nacional, de que los Cuerpos Colegisladores sigan aquella máxima de Cervantes que dice: «Soy enemigo de andar buscando autores que digan lo que yo me sé decir, sin ellos.» Los Cuerpos Colegisladores se deben decir sin necesidad de citar autores, lo que á cada país conviene; las citas de legislaciones extranjeras no constituyen para mí un argumento de grande importancia. Pero he citado en mi discurso países que se hallan en ese caso, y como el señor Xiquena lo negaba, voy á proporcionar al Congreso la molestia de demostrar mi aserto.

En la República Argentina, para ser elegible se exige llevar cuatro años de ejercicio de los derechos políticos, ser natural de la provincia de la que se solicitan los sufragios, ó residir desde dos años antes. (Anuario de legislacion comparada, año 3.° (1874), página 524.)

En el Landsthuig, es preciso el domicilio en el distrito electoral que se representa durante el año que precede á la eleccion.

En Grecia, para ser elegible es preciso ser ciudadano helénico originario de la provinca donde la eleccion tiene lugar, ó estar establecido dos años antes de la eleccion.

Si á lo que dá importancia el Sr. Conde de Xiquena es á la cuestion de la residencia, pudiera haber redactado su enmienda en esos términos, y quizás la hubiéramos aceptado; si S. S. queria dar esa importancia á esa cuestion, no hubiera encontrado la intransigencia que ha encontrado en la comision; lo que la comision defiende con conviccion es, y no me cansaré de repetirlo, la necesidad de dar por medio de una disposicion legislativa más representacion de la que hoy tienen los intereses locales en el Congreso. La comision defiende la libertad de eleccion para los que he indicado antes que pueden tener su representacion natural en las capitales de provincia, y el Sr. Conde de Xiquena se ha molestado en balde andando tan largo camino para buscar en las behetrías la filiacion de nuestro procedimiento, con el solo objeto de presentarnos como defensores de instituciones de la Edad Media; trabajo le ha de costar á S. S. con toda su elocuencia convencer á la opinion de que en este banco se defienden instituciones de la Edad Media, y que esa es la tendencia de la mayoría de esta Cámara, á la cual directamente representamos; pero en este caso yo me permito restablecer la exactitud de su argumento y recordarle que no hay necesidad de ir á buscar nuestro procedimiento en las behetrías ni en las elecciones de mar á mar; que nuestros precedentes están mucho más cerca, están en la Constitucion de Cádiz, en cuyo art. 91 se dice que «para ser Diputado á Córtes se requiere ser ciudadano mayor de edad, estar en el pleno goce de los derechos civiles, residir en la provincia y estar avecindado en ella con siete años de antelacion.» Aun cuando yo no me tenga por mucho más liberal que la Constitucion de 1812, porque los tiempos han progresado, y yo me jacto de progresar con los tiempos, sin embargo, profeso el suficiente respeto y veneracion á la Constitucion de Cádiz, para anteponerla como precedente electoral al de las behetrías que el Sr. Conde de Xiquena en su erudicion nos citaba, y yo creo que sin la más mínima intencion de hacernos aparecer más reaccionarios de lo que somos; pero en mi deber estoy restableciendo á su verdadero orígen un procedimiento que no alcanza más allá de la Constitucion de 1812.

El Sr. **POLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La discusion del voto particular de V. S. ha terminado.

El Sr. **POLO**: Pues la pido para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes la tiene para rectificar el Sr. Conde de Xiquena.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Muy pocas palabras me serán necesarias para rectificar las que acaba de pronunciar el Sr. Silvela. Decia S. S. que falto de argumentos sólidos, fuerza me ha sido llevar la exageracion hasta el punto de poder con la violencia de la forma ocultar lo insustancial del fondo en cuanto he expuesto en contra del dictámen de la comision.

No creo haber merecido el cargo que me ha dirigido el Sr. Silvela, puesto que me he ceñido extrictamente á marcar las consecuencias lógicas y necesarias de las premisas que en el artículo se sientan, y hé aquí por qué he sostenido que el art. 4.°, que tiende á limitar el uso del derecho electoral en los distritos rurales, es anti constitucional, y será fuerza el dar á aquellos que segun pretendeis solo son elegibles por los distritos rurales, los medios de hacer efectivo el mermado derecho que á sus electores dejais; es decir, que la retribucion del cargo de Diputado es consecuencia forzosa del artículo 4.°

No es justo culparme de exageracion, porque la lógica impone una consecuencia inadmisible, pero forzosa, de las premisas que sienta la comision; la consecuencia es tanto mas fácil de realizare, teniendo la ley electoral que se discute el carácter de provisional; y si éste es un proyecto transitorio, no será esta comision la que redacte la definitiva, sino otros legisladores, que no podrán ménos de consignar en él la retribucion del cargo de Diputado y la creacion de comisarios régios, como deduccion natural de los principios consagrados por nosotros. Los comisarios régios no podrán ménos de venir, pues por más que en las capitales de provincia se conceda á los electores el derecho de elegir libremente sus Diputados, las capacidades que por este medio vinieran al Parlamento no pasarian de ser una minoría absorbida por la gran masa de Diputados locales, que, por las razones que antes he expuesto, permitirán al Gobierno acrecentar su fuerza con la que arranque á la de este

Cuerpo. ¿Hay algo de exagerado en estos argumentos? Poco feliz ha estado el Sr. Silvela al pretender rebatir el aserto mio, de que en ningun país de Europa existe una ley electoral que consigne algo parecido al art. 4.° Si S. S. se hubiera tomado la molestia de consultar los datos que me he creido en el deber de cotejar, lejos de contradecirme, tendria, como yo, la seguridad de que en la gran mayoría de los países de Europa no se exigen más condiciones de elegibilidad que las que consigna la Constitucion y la enmienda que he tenido la honra de presentar, con excepcion de tres, que son Suecia, Grecia y el Valle de Andorra y aun por lo que hace á Suecia; no es en realidad exacto más que á medias, porque siendo como es el Storting la reunion de dos Cámaras distintas, el Laghting y el Odelsthing, solo para formar parte de una de éstas se requiere ser elector con un año de antelacion á la eleccion.

En Grecia, en el Valle de Andorra y en Suecia, en parte se exigen condiciones de censo ó de residencia al elegible; pero en ninguna parte, absolutamente en ninguna, hay una ley electoral que como el art. 4.° cree dos clases de electores, que tienen igual aptitud é igual capacidad para el uso de su derecho y lo ejerzan con la desigualdad por que aboga la comision; ninguna Constitucion concede á unos electores de iguales condiciones un derecho omnímodo en unos y en otros restringido.

He estado, pues, en lo cierto al afirmar que en ningun país constitucional existe hoy un precedente tan absurdo como el que aparece en el art. 4.° al crear dos clases de electores, como dos clases de Diputados, como lo he estado tambien al decir que para establecer un privilegio, una desigualdad entre ciudadanos, se restaura un sistema que no es más que la ley de castas; un procedimiento que solo en el Becerro del Rey D. Pedro encontrará el Sr. Silvela, si bien comparable con desventaja para el dictámen de la comision, pues los electores de las behetrías no tenian iguales derechos. En cuanto á la Constitucion del año 12...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á V. S. que reflexione que está rectificando.

El Sr. Conde de **XIQUENA**. Procuraré no merecer otra advertencia del Sr. Presidente; pero como el señor Silvela me habia dicho que no era exacta una afirmacion mia, me he permitido demostrarle lo contrario, y voy á concluir por donde principió S. S.

Dábase S. S. el parabien por haber encontrado en mí un defensor tan entusiasta de la Constitucion de 1876, como S. S. se jacta de serlo. A pesar de faltarme las condiciones de paternidad como tiene S. S., la acato y la respeto como Código fundamental del Estado, y lo que he hecho en el dia de hoy es cumplirla y procuro hacerla cumplir exacta y fielmente; y porque el artículo que ahora se discute es para mí una verdadera reforma constitucional, pedida de una manera que no nos es dado conceder, por eso me he opuesto al artículo que se discute, y por reputar tambien que era, en mi modo de ver, indeclinable cumplir, segun tenia ofrecido, lo que en la legalidad vigente se dispone. Más que al Sr. Silvela mi celo por la Constitucion vigente, me sorprende á mí el ver de tal manera hoy invertidas las cosas; yo que contra esa Constitucion voté, soy el que tengo que reñir aquí dura batalla, yo que nunca soñé habia de costarme tanto trabajo el impedir que el Sr. Silvela, padre de la Constitucion, se tragase uno de sus artículos, como Saturno á sus hijos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Polo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **POLO**: Es para una alusion personal, pero es brevísimo lo que tengo que decir al Sr. Silvela, brevísimo y doctrinal...

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Pido la palabra para una cuestion de órden. Tengo presentada una enmienda al artículo...

El Sr. **PRESIDENTE**: La enmienda de S. S. se ha discutido antes, S. S. la apoyó...

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Pero no llegó á votarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: En realidad, se ha desechado con el voto particular del Sr. Polo. De todos modos, la enmienda puede votarse al votar el artículo que propone la comision, porque como no es más que la supresion de un párrafo de aquel artículo, podrá S. S. pedir entonces que se vote por partes, y se votará que *sí* á la primera parte, y que *sí* ó que *no* á la segunda. No hay necesidad, pues, de votar la enmienda.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Estoy perfectamente conforme con el órden que ha dado S. S. á la discusion, y pediré la votacion por partes cuando llegue el caso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Polo continúa en el uso de la palabra para una alusion personal.

El Sr. **POLO**: Tengo que hacer una brevísima rectificacion al Sr. Silvela. Decia S. S : «¿cómo se extraña que un artículo de la ley introduzca y cree una limitacion al derecho del elector?» Y señalaba artículos de la ley que crean esta limitacion; pero en mi concepto, y S. S. me rectificará si me equivoco con su superior ciencia, tanto en lo sério como en lo no sério, en mi concepto la ley establece esta limitacion por actos voluntarios, ó por delitos ó faltas; pero no la limita en otros casos sino cuando lo dice la Constitucion. Por consiguiente, la duda que yo tenia y que mantengo respecto á si se viola ó no la Constitucion con este artículo, era muy fundada.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Supongo que las palabras que ha pronunciado el Sr. Polo constituirán el primer turno en contra del artículo, porque S. S. no ha rectificado nada de lo dicho en su discurso, sino que ha buscado una nueva razon de las que le van ocurriendo á S. S. contra el dictámen, tan luego como pasó á los bancos de enfrente. Pero voy á contestar á lo que S. S. ha manifestado, diciendo que no es exacta esa limitacion de que S. S. ha hablado. Dice S. S. que todo es por actos voluntarios, y yo digo que los que se enumeran aquí son de la misma categoría del artículo. Uno es el ser deudor como primero ó segundo contribuyente á los fondos públicos. (*El Sr. Polo*: Una falta.) Pero es un acto involuntario, y si es voluntario el ser deudor, tan voluntario es adquirir bienes en el distrito, y tengo para mí que es más voluntario el adquirir bienes que el tener deudas, que es una cosa de las más involuntarias. Con adquirir bienes voluntariamente que paguen 1.000 rs. de contribucion, se adquiere el derecho, y con tener deudas involuntarias se pierde la capacidad electoral; y no se diga que es una falta tener deudas, porque no está calificado como tal en el Código, que es donde se enumeran los delitos y las faltas.

El Sr. **POLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra, y le ruego que se limite á rectificar y no exponga nuevos argumentos, que harian interminable la discusion.

El Sr. **POLO**: Voy á rectificar al Sr. Silvela, diciéndole que me parecen bien sus gracias, aunque sean rebuscadas, excepto cuando son repetidas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no es rectificar.

Abrese discusion sobre el art. 4.° de la ley, nuevamente redactado por la comision.

El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pensaba, Sres. Diputados, no volver á ocupar vuestra atencion en este debate. Dije lo que sobre la restriccion del sufragio me pareció en el discurso que tuve el honor de pronunciar dias pasados, y no pensaba discutir ya este proyecto; pero la impresion que me ha causado la lectura del artículo 4.° nuevamente redactado por la comision ha sido tal, que me he creido en el caso de pedir la palabra para decir muy pocas sobre el sentido que envuelve ese artículo.

Habeis suprimido el sufragio universal, y habeis establecido el censo. En hora buena; esto puede responder á una interpretacion del texto constitucional, sobre la cual he dicho yo lo que me parecia, y sobre la cual tambien decidirá la Cámara; pero es racional en nuestras opiniones doctrinarias dar al censo la capacidad electoral. Lo que no es racional, lo que no es conveniente, lo que constituye un falseamiento del texto y del sentido del artículo constitucional, y lo que despues de todo ha de ser, nótenlo bien los Sres. Diputados, de funestas consecuencias para el crédito y para el decoro de esta Cámara, es la votacion del art. 4.° en la forma en que la comision lo ha redactado.

¿Qué significa, señores, un Congreso, qué significa una representacion pública traida por medio de una votacion en la cual estableceis distintas categorías de electores, distintas categorías de elegibles, sin fundarlas más que en el arbitrio ó el capricho, porque no he escuchado aún, ni espero escuchar una razon séria en que se funde el criterio de la comision, la que sin duda no por una gran abnegacion ni por modestia, empieza por incluir á los indivíduos que forman parte de este Congreso dentro de la categoría de los más dignos? Si al ménos procediérais en sentido contrario, podria pensarse que vuestra modestia era muy grande, por más que la modestia no justificara vuestro error. Pero el hecho es que la votacion de esta Cámara, si es conforme á lo que propone la comision, va á significar ante el país algo que yo no calificaré, porque tiene un nombre en la opinion que se aplicó en cierta época de nuestra historia á un partido militante. La Constitucion dice: «Para ser elegido Diputado se requiere ser español, de estado seglar, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles. La ley determinará con qué clase de funciones es incompatible el cargo de Diputado, y los casos de reeleccion.»

Hé aquí las condiciones taxativas, terminantes que establece la Constitucion. Una vez promulgada ésta, los españoles todos que pertenezcan al estado seglar, que hayan cumplido 25 años, ó que los cumplan dentro del término que la ley establece, han adquirido un derecho indudable para aspirar á la representacion pública, y al mismo tiempo en los distritos electorales, divididos en la forma que la ley establece, los ciudadanos españoles, como electores, han adquirido el derecho de conceder su representacion al candidato que juzguen más digno dentro de las condiciones exigidas. ¿Os creeis por ventura autorizados para venir por medio de una interpretacion arbitraria á limitar los derechos que una vez promulgada la Constitucion han adquirido todos los ciudadanos? Esto, además de significar la anulacion de un derecho al cual no pueden atentar estas Córtes ni otras algunas, significa la reforma de la Constitucion, que unas Córtes ordinarias no pueden hacer.

Pero todavía hay otro absurdo en el artículo de la comision, y es el siguiente: «Para ser elegido Diputado por primera vez, dice el segundo párrafo, será condicion esencial ser natural de la provincia á que pertenezca el distrito que se aspire á representar, y en defecto de esa cualidad pagar en ella por contribucion directa, con dos años de anterioridad, 250 pesetas por bienes inmuebles de los que se consideran propios, con arreglo á lo establecido en el art. 12 de esta ley. Las capitales de provincia podrán elegir Diputados sin sujetarse á las condiciones del párrafo precedente.» Hé aquí condiciones nuevamente establecidas y que la Constitucion no hace necesarias. ¿Qué se propone la comision? ¿Se propone moralizar la representacion pública, moralizar las elecciones impidiendo que representen á los distritos los Diputados que generalmente se han llamado cuneros? Pues si es esto, que sea lógica. Si quereis impedir la representacion de los distritos rurales por esos Diputados, pedid del mismo modo la representacion de las capitales de provincia, ó atreveos á declarar que los ciudadanos en España están divididos ante la ley en dos categorías; la categoría de los más dignos, á quienes se permite el ejercicio del derecho con más latitud, y la categoría de los ménos dignos y más incapaces, á quienes se limita el libre ejercicio del derecho. Pero lo que resulta es que los ciudadanos electores de las capitales de provincia pueden ejercitar su derecho dentro del círculo lato, y los de los distritos rurales no pueden ejercitarlo dentro de una esfera tan lata como la que á aquellos se concede. ¿Quereis volver á la legislacion de las castas? ¿A qué criterio, á qué necesidad, á qué pensamiento, á qué principio de derecho público responde el criterio de la comision? ¿O quereis volver, á falta de cuneros, á las llamadas notabilidades de campanario, de quienes tanto se ha burlado en otros tiempos el Sr. Silvela? Supongamos que la condicion de naturaleza, de nacimiento en la provincia sea precisa para la representacion de un distrito de la misma provincia; aquí la comision es más lógica y dice: á falta de esta condicion vamos á establecer otra. ¿Y cuál? La de pagar 250 pesetas por contribucion territorial; de modo que á cambio de la contribucion de 250 pesetas se adquiere un derecho que equivale á la vecindad ó á la naturaleza. Pues, señores, este principio no puede responder á ninguna necesidad, ni de la representacion pública ni del sistema representativo.

Este principio no puede responder á otras necesidades que á las que se sienten en un país constituido en agrupaciones y dominado ó regido por la forma de la República federal. (*El Sr. Perez Sanmillan*: Pido la palabra en contra.) La representacion que aquí tienen los Diputados, así la Constitucion lo establece, no es la representacion de determinados distritos; la representacion que aquí todos y cada uno tenemos es la representacion genérica, colectiva de los intereses de todos los ciudadanos españoles. Desde el momento en que sea necesaria la condicion que la ley establece para representar un distrito rural, el Diputado que tenga la representacion de ese distrito no se creerá representante de los intereses genéricos y colectivos, sino de los intereses peculiares del campanario que lo ha elegido. A esto lle-

garemos. Y por otra parte, el principio que se propone, más bien parece inspirado en intereses locales, tan favorables por desgracia al desarrollo del federalismo.

No he de insistir en esto, porque seria ofender vuestra ilustracien insistir sobre una materia tan clara de suyo. El artículo de que se trata no responde á ninguno de los fines que debe proponerse una ley; no responde á ninguna necesidad ni á ningun pensamiento.

Parece que el Gobierno declara libre esta cuestion, y yo creo que hay cuestiones que no pueden ni deben declararse libres por los Gobiernos. Cuando hemos visto aquí hacer una cuestion de Gabinete á propósito de la votacion de un ferro-carril, un Gobierno que se llama constitucional no puede ménos de dar su opinion, favorable ó contraria respecto al punto de que se trata. Altera, una vez aprobado este artículo, el artículo de la Constitucion; altera la manera de ser de la representacion pública en España; concede derechos al que no los tenia; priva de los suyos á otros; rompe la unidad de la Cámara con la representacion privativa de intereses peculiares; y ante cuestion de tal importancia y de tal naturaleza, ¿puede el Gobierno permanecer callado? Esto equivaldria á declarar que la Constitucion puede reformarse por medio de los artículos de las leyes orgánicas, y para esto valiera más que no tuviésemos Constitucion. Yo desde luego prefiero las Constituciones que se fundan en las costumbres, en la tradicion, en la jurisprudencia y en el sentido comun de los pueblos; pero en los países que han encerrado dentro de un Código todos los principios esenciales del sistema representativo, que consideran ese Código como un pacto que no puede romperse, se establecen condiciones de procedimientos en virtud de los cuales las reformas han de realizarse. No se puede por tanto hacer lo que la comision parece intentar de una manera indirecta. Es necesario que la Constitucion se respete, es preciso que no se rompa el molde constitucional, y ya comprendereis que no soy yo el más interesado en que no se rompa; y siendo la comision más interesada, no debe proponer esa alteracion. Yo me contento con dar la voz de alerta y protestar contra semejante alteracion, llamando la atencion sobre el desdoro que resultaria para estas Córtes si aprobárais, al parecer en provecho propio, el artículo de la comision tal como está redactado.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Voy á decir muy pocas palabras para no dejar pasar en silencio algunos cargos que el Sr. Marqués de Sardoal ha dirigido al Gobierno. Sin duda no ha estado presente al principio de la discusion el Sr. Marqués de Sardoal, cuando supone que el Gobierno no ha dado su opinion sobre lo que necesariamente debia darla. El Gobierno ha declarado ya que el artículo que se discute en este instante no se opone ni en poco ni en mucho ni en nada al texto constitucional; ha dado sobre esto su opinion como no podia ménos de darla, porque es natural que el Gobierno no permanezca indiferente cuando se trata de la integridad de la Constitucion del Estado.

Respecto á lo demás, si este artículo de cualquiera manera pudiera ser desventajoso á los intereses públicos ó al régimen parlamentario, el Gobierno tendria tambien obligacion de interponer su poder en el debate y hasta preparar la opinion de los Diputados que le apoyan para que lo desecharan; pero el Gobierno está tambien completamente convencido de que este artículo no puede traer inconvenientes á los intereses públicos, ni puede en manera alguna ser contrario al régimen representativo. Es, pues, una de esas cuestiones que como tantas otras que no pueden perjudicar á esos altos intereses, que como tantas otras pertenecientes al organismo político, ha solido el Gobierno dejar á la resolucion de los Cuerpos Colegisladores. Aquí se ha discutido no há mucho una Constitucion, y se ha visto que en cierta clase de cuestiones que no tocaban á la prerogativa de la Corona, el Gobierno ha dejado libres las votaciones de la Cámara.

He creido que debia dar estas explicaciones á fin de que el Sr. Marqués de Sardoal, que sin duda no ha asistido antes á la discusion y no sabia que el Gobierno ha dado su opinion, sepa que la ha dado por mi conducto, y conozca tambien las razones que tiene el Gobierno para no tomar mayor intervencion de la que toma en este debate. En último resultado este artículo se presenta como un medio, si no de todo punto suficiente y activo como otros hubieran pretendido, eficaz en cierto modo para evitar lo que aquí se ha solido llamar, no sin cierta exactitud gráfica, el cunerismo, y al Gobierno no le toca oponerse á una reforma que en poco ó en mucho puede combatir una enfermedad tan triste y tan arraigada en nuestro país.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Dos palabras nada más, aun cuando el discurso del Sr. Marqués de Sardoal se prestaba á largas consideraciones, porque importantes son las que ha hecho S. S., con alguna de las cuales me hallo de acuerdo, y todas me parecen discretísimas. Pero hay algun punto que no puedo ménos de rectificar, porque entraña cierta gravedad. Ha dicho S. S. que esta proposicion seria funesta para el crédito de la Cámara, y precisamente el argumento más fuerte en que se apoya esa disposicion es todo lo contrario. No se haga ilusiones S. S. Esta es una cuestion de hecho que está resuelta, y basta para convencerse de esto examinar el estado de la opinion del país. Si S. S. hubiera tratado la cuestion de principios como estaba en su derecho hacerlo, otro hubiera sido el fundamento de su discurso; pero S. S., con la discrecion que acostumbra, ha colocado la cuestion en el terreno en que estaba, admitiendo el principio de que es posible fijar garantías para el acierto por el medio de condiciones en los elegibles, si bien al hacerse cargo de esto se ha ocupado tambien de una cosa que crea atmósfera por ahí fuera, cual es la de que la limitacion impuesta á los que por primera vez sean Diputados es una limitacion en favor de esta Cámara, que la desprestigia por aparecer interesada. Esto no es exacto.

No basta lanzar esas indicaciones, que S. S., así como el Sr. Polo, no han formulado; no basta lanzar esas indicaciones para que luego quede algo de ellas; es preciso justificarlas, y esto es lo más injustificado que puede verse. Si á alguna Cámara no puede dirigírsele esa imputacion, es á ésta, porque los partidos conservadores que aquí están representados tienen ámplio personal con el requisito de haber sido tres y más veces Diputados, y hay pocos que lo sean ahora por primera vez. Esa condicion, pues, no es á los individuos de esos partidos á los que viene á favorecer. La comision ha tenido en cuenta que en las vicisitudes porque ha pasado el país, que no podemos ménos de lamentar, pero que

no es posible desvanecer, hay grandes fuerzas políticas, hay grandes fuerzas vivas que han tenido pocas ocasiones de venir á estos bancos, y que son los verdaderamente favorecidos por la ley. De modo que al establecer esta limitacion, fuerza es que reconozca el Sr. Marqués de Sardoal que no es á los partidos conservadores á los que favorece, sino á los partidos liberales y radicales. Esta comision ha tenido en cuenta que hay partidos políticos, entre ellos el que S. S. representa, que tienen importantes personalidades y que no han tenido muchas ocasiones de venir á esta Cámara.

Como con todas las fuerzas del país ha querido contar, á todas ellas ha querido dejar libres; ha dejado á las ciudades en condiciones de que manifiesten su voluntad con completa libertad de accion para designar las personas á quienes tengan por conveniente.

En cuanto á la division de ciudadanos en castas, ¿cómo puede sostener ésto el Sr. Marqués de Sardoal? Lo que nosotros hemos hecho en nuestro dictámen es reconocer una cosa que, ó hay que cerrar los ojos á la evidencia, ó si se trata de qué por medio de las leyes electorales se traduzcan en una forma jurídica las verdaderas fuerzas de un país, parece imposible que eso se niegue, y á mí me parece imposible que lo estemos discutiendo con tanta repeticion y fatiga. ¿Cómo es posible, Sr. Marqués de Sardoal, que no descubra S. S. diferencia alguna entre la actividad política de un centro, como es una capital de provincia, y la actividad política de un distrito de la misma provincia que no tiene capitalidad? Si de cuestion de principios se tratara, S. S. tendria razon; pero tratándose de la aplicacion de las fuerzas vivas del país, ¿es posible desconocer esa diferencia? Esa diferencia existe, y no puede ménos de existir, sin apelar á castas ni á la diversidad de razas entre los ciudadanos, que despues de todo, nada significa. ¿No existe en Inglaterra, lo sabe S. S. demasiado, no existe allí distincion entre las ciudades y los campos? ¿No existe allí esa diferencia sin sujetarse á ningun principio científico, por mera casualidad y tradicion, y sin embargo allí nadie habla de castas? Pues nosotros establecemos una diferencia entre capitales y pueblos, entre cabezas de partido y distritos rurales, porque existe en la realidad de las cosas. Y querer sostener que hay la misma influencia, que hay los mismos elementos de resistencia, que hay la misma dificultad de imponer candidatos artificiales é improvisados en un pueblo de una provincia, que en una capital como en Madrid, Barcelona ó Sevilla, es sostener una cosa fuera de la realidad; y por eso nosotros, conservadores, queremos sujetarnos á la realidad de las cosas, cuando esa realidad no va en contra de ningun principio de justicia ni en contra de ninguna fuerza respetable y viva de la sociedad. Esta es la razon que hemos tenido al establecer esas diferencias.

Una última indicacion para contestar al Sr. Marqués de Sardoal. Tambien ha estado muy lejos del ánimo de la comision lo que S. S. le atribuia, el propósito de resucitar nada que se parezca á provincialismo ni á cantonalismo. Yo no soy enemigo del provincialismo, y aun entiendo que tampoco S. S. lo es; porque se me figura que tenemos muchos puntos de contacto S. S. y yo. Yo no soy ciego admirador y partidario de la centralizacion francesa, ni del fraccionamiento del país hecho en el despacho de un Ministro. Yo tengo en algo la representacion de las provincias y de los pueblos; la tengo en mucho, y tengo la profunda conviccion de que para nada ha contribuido esa representacion legítima al fomento del cantonalismo. Todos los que recuerden, como yo, cualquiera de las tristes escenas que tuvieron lugar, especialmente la última que pasaba bajo estas bóvedas la terrible noche del 2 de Enero, comprenderá que no era aquel cantonalismo hijo de las provincias, ni de los pueblos; que no era lo que allí pasaba nada que viniera de las provincias ni de los pueblos, si no que, por el contrario, aquel cantonalismo y aquel provincialismo obedecia á causas muy inmediatas y muy próximas, que no pueden salir de esta capital, y no hay peligro por lo tanto, en que en lo que tenga de legítimo, de natural, de verdadero y de nacional, el espíritu de la provincia se respete, porque no viene de fuera á dentro esa plaga que S. S. lamentaba, como yo lamento, sino que viene de dentro á fuera; y en esta capital es donde se han hecho todos los cantones federales, no ciertamente por el espíritu de las provincias y de los pueblos, que han sido, son y serán siempre la defensa mejor contra ese linaje de locuras y de utopias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No habia oido en efecto bien desde mi banco las declaraciones que ha hecho el Sr. Silvela; pero sí creia haber oido al Sr. Ministro de la Gobernacion que el Gobierno declaraba libre la cuestion; es decir, que no fijaba una opinion propia y definitiva que inclinara el ánimo de la Cámara en uno ú otro sentido, y me parecia á mí que esta actitud del Gobierno era una actitud insostenible; no basta eso, y como crítico pregunto yo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ¿qué opina S. S. respecto á este punto? Porque como Gobierno debe S. S. tener una oponion propia. Sabe S. S. que el no haber querido dar su opinion sobre un asunto que despues de todo no era de principios, que debia ser, dadas las circunstancias del país, de conducta, ha sido razon suficiente para que un Gobierno de una Nacion amiga deje el Poder. Yo creo, pues, que el Gobierno está en el caso de contestar en la ocasion presente. Es, en mi concepto, el asunto que se discute.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Marqués de Sardoal se limite á rectificar. Puede S. S. más adelante entrar en el debate si gusta.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pues basta de eso; he enunciado mi pensamiento, y rectificaba los errores que me atribuia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero voy á ocuparme del Sr. Silvela.

El Sr. Silvela tenia que apelar á toda su elocuencia y á todo su talento para dar al final de su discurso cierto colorido de justicia y de interés que parece llevan los señores de la comision á las provincias, de las cuales no nos viene el daño, pero á las cuales va el daño desde esta capital.

¡Cuántas veces he oido lo mismo! ¡Cuántas veces Diputados de esos á quienes S. S. y yo hemos llamado representacion rural se han presentado aquí á pedir la supresion de los coches de los Ministros y á censurar á Madrid, este pozo Airon donde caen todas las fortunas y todas las inteligencias de las provincias, que nos las prestan para contribuir á nuestra prosperidad! De modo que, aunque bien presentado el argumento de S. S., no es un argumento.

Es verdad; no ha sido el espíritu de provincialismo el que ha engendrado en España el canton. Si fuéramos á buscar el orígen de esas teorías socialistas, muy lejos tendríamos que ir. Allí, y más cerca de instituciones que agradan á S. S. que de las que yo estimo, habríamos

de encontrarle. Pero lo de que no se puede dudar, lo que no se puede negar es que el provincialismo,—que en España por desgracia existe muy acentuado, prueba de ello son las Juntas de gobierno que á raiz de cada suceso extraordinario se levantan, se organizan como Poder supremo y legislan en todos los ramos de la esfera del Gobierno;—este principio, que es en vano desconocer, este principio que nos ha ayudado en las grandes epopeyas, como nos ayudó á sostener nuestra independencia, nos ha perjudicado en la ocasion presente, porque por grandes que fueran la corriente y la fuerza de las ideas socialistas, estas ideas por sí solas no podian obrar como una abstraccion, y han encontrado un instrumento adecuado, han encontrado un cuerpo en que encarnarse, y este instrumento y este cuerpo han sido el espíritu de provincialismo que, como digo, nadie puede desconocer en España. Yo no soy partidario del mal de mi país; remédiese en buen hora; pero lo que aquí va á haber no es un remedio, que en vano se busca; no se va á curar una enfermedad, se va á poner frente á una enfermedad otra enfermedad; no habrá cunerismo, pero habrá caciquismo; no habrá políticos de grandísima importancia que puedan representar distritos donde no los conozcan ni en fotografía, que no hace falta para obtener la representacion de un distrito el conocimiento personal, pero podrán venir Diputados que representando el terruño no representarán la altura de cualquier hombre importante del distrito.

Debe rectificar su opinion el Sr. Silvela acerca del grandísimo favor que la comision entiende hacer á los partidos liberales. En primer lugar, aquí no hemos de tratar de hacer una ley que responda á las necesidades del momento, sino una ley que se funde en principios permanentes. Poco importa cómo se va á conceder la representacion pública; una vez establecidas las bases, una vez concedidos los derechos de los electores y los elegidos, ella dirá, si leal y sinceramente se practica, la verdadera representacion del país...

El Sr. **PRESIDENTE**: Bien conoce el Sr. Marqués de Sardoal que está haciendo un nuevo discurso; así es que el Presidente ha tenido el sentimiento de que algunos Sres. Diputados se le hayan acercado á preguntarle si S. S. consumia el tercer turno.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pues si S. S. quiere, puede contestar afirmativamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puede ser, porque el tercer turno lo tiene pedido el Sr. Perez Sanmillan, á no ser que el Sr. Perez Sanmillan quiera ceder á S. S. la palabra para consumirlo.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Yo cedo con mucho gusto la palabra al Sr. Marqués de Sardoal, pero á condicion de que se me reserve el tercer turno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso es ser generoso y no ceder nada.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Su señoría ha concedido la palabra al Sr. Polo para alusiones personales; apelo á la memoria de S. S., y por lo tanto el Sr. Polo no ha consumido turno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero despues, por reclamacion de la comision, he dicho que tenia la palabra en contra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, yo entiendo que quien dirige las discusiones es S. S.; por consiguiente me refiero á lo que S. S. ha dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente dirige las discusiones, pero oye benévolamente las observaciones de los Sres. Diputados, lo mismo que está oyendo las de S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pues yo no quiero abusar de la benevolencia de S. S. y poner á la comision en el caso de que le recuerde el badajo de su argentina campanilla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez Sanmillan tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Señores Diputados, entro en este debate cuando la materia está ya completamente agotada, tanto por parte de los oradores que han combatido el dictámen, como por el Sr. Silvela, único indivíduo de la comision que ha defendido hasta ahora la opinion de ésta. Voy á decir, pues, muy pocas palabras, y tomaré ocasion para ellas de las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de las palabras pronunciadas por el Sr. Silvela en su magnífica peroracion al contestar al Sr. Marqués de Sardoal.

Yo estoy conforme con el Sr. Presidente del Consejo de Miniotros en que la reforma, tal como la presenta la comision, no infringe la Constitucion, que está dentro de ella. Tal es mi opinion. Pero ahora me dirijo al señor Silvela.

¿Qué es lo que ha debido proponer la comision en una ley electoral al desarrollar el artículo constitucional en el sentido que en la misma Constitucion se ha escrito? Yo sigo creyendo, como creia antes, que la ley electoral no ha debido introducir division alguna en el cuerpo electoral, y que ha debido desarrollar el principio electoral con la misma unidad que resplandecia en la Constitucion. Pues la comision no ha hecho nada de eso, y, al contrario, nos crea dos clases de electores que yo no voy á decir si representan á los antiguos ó á los modernos, si representan ó no castas; lo que digo es que si este artículo llega á ser ley, habrá dos clases de electores: unos que tengan derecho absoluto para elegir á quien quieran, efecto de haber nacido en esta capital ó en el otro pueblo importante, y otros que no podrán elegir sino entre cierto número de personas. ¿Es esto prudente, es esto justo, es esto legal y constitucional hasta cierto punto dentro del espíritu de igualdad que resplandece en la Constitucion para aquellos que se encuentran en igualdad de derechos? La ley orgánica, la ley electoral establece condiciones para ejercer el derecho activo y el pasivo electoral; todo español que tenga esas condiciones, que esté dentro de las condiciones de la ley electoral, ese español tiene aptitud para ejercitar ese derecho, y la comision falta á este principio de igualdad política y establece diferencias entre uno y otro elector. Yo no digo, pues, que el artículo sea contrario á la Constitucion, pero sí que infringe el espíritu que domina en la Constitucion.

Por otra parte, yo no me explico este artículo tal como está redactado. Yo recuerdo todavía con agrado el brillante discurso pronunciado por el Sr. Roda, indivíduo de la comision que firma este dictámen, contestando al Sr. Alonso Pesquera; yo quisiera tener este discurso en mi mano, y no lo tengo porque quizá esté en cuartillas todavía, para poder leer al Congreso las brillantes frases, los más brillantes conceptos y las fundamentales razones del Sr. Roda contestando al Sr. Alonso Pesquera, que eran ni más ni ménos las en que se fundaba la enmienda que ha adoptado la comision. ¿Qué ha habido aquí para variar lo que dijo el Sr. Roda? Pues qué, ¿se puede manifestar una opinion en nombre de la comision, y al otro dia defender un dictámen señaladamente contrario al que antes se defendió? Yo creo que el Sr. Roda está en el caso de dar algunas explicaciones al Congre-

so y decirnos el por qué de esa variacion; y si es que su señoría se ha convencido, que nos quite el convencimiento que ha derramado sobre nosotros al pronunciar su último discurso combatiendo la enmienda del señor Alonso Pesquera, que ha tenido por objeto restringir la igualdad absoluta y completa que debe haber entre todos los ciudadanos que gozando de los derechos que requiere la ley electoral, han de ejercerlo en todos los pueblos de la Monarquía.

No creo que debe decirse más sobre este punto, y me siento, esperando la contestacion de la comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Me cumple, en primer lugar, manifestar que la comision estaba en la inteligencia de que era el segundo turno el que correspondia consumir al Sr. Marqués de Sardoal, y que al preguntarlo uno de los individuos de la comision, lo hizo exclusivamente para establecer la forma del debate y las condiciones en que iba á ser contestado por la comision, no porque tratara de coartar en lo más mínimo el uso de un derecho legítimo que le corresponde, porque entendia la comision que no se habia consumido más que un turno, habiendo creido que las palabras del Sr. Polo eran observaciones que no habian tenido el objeto de llenar un turno. Y yo no puedo ménos de lamentar, como lamentará la Cámara, que el Sr. Marqués de Sardoal no haya desarrollado su tésis, porque soy de los que profesan la idea de que el que combate una ley presta un servicio aun á aquellos que más desean su triunfo, porque contribuye á darle prestigio y fuerza.

Siguiendo ahora las indicaciones del Sr. Perez Sanmillan no molestaré al Congreso con la repeticion de argumentos. La comision no cree que ha formado castas ni clases de electores; no ha creido infringir el principio de la igualdad. Entiende que las condiciones de igualdad en materias políticas no consisten absolutamente en la identidad de los términos, sino en conceder los mismos derechos al que tiene las mismas condiciones y las mismas circunstancias. Hemos creido que las capitales de provincia tienen una reunion de circunstancias políticas, de vida política que las permiten no necesitar como amparo de su propia libertad esto que establecemos como garantía; garantía que será todo lo empírica que se quiera, porque empíricos son los remedios que se aplican en la práctica, y que dan grandes resultados, y entiende que de esta manera no limita el derecho de nadie, que quedan 73 distritos para todas las notabilidades que sin haber sido Diputados vayan surgiendo en el porvenir, teniendo en cuenta que este artículo no tiene un muro de granito ni una losa de plomo que sea imposible remover en lo sucesivo, y que si la experiencia acreditase que no era bastante este desarrollo de los 73 distritos para que se pueda reformar y poner en armonía con las necesidades que puedan ir viniendo.

Con esta indicacion entiendo yo que queda contestado lo que el Sr. Perez Sanmillan ha dicho, permitiéndome indicar por lo que á mí toca como individuo de la comision y como defensor de este artículo, que ya he dicho antes que habia sido objeto de transaccion dentro de la comision misma, y que la comision, que representa la mayoría, no tiene la pretension, cuando trae un dictámen como éste, de haber formulado su última palabra sobre el particular; y precisamente en el preámbulo mismo ha declarado que todos y cada uno de sus indivíduos se reservan su opinion definitiva sobre la cuestion electoral; que ha formulado este dictámen como un acto político de circunstancias; que esta es una ley de circunstancias. Así, pues, el Sr. Roda, como cada indivíduo de la comision, tienen sus opiniones perfectamente libres sobre la cuestion electoral en absoluto; pero han venido á una transaccion entre la enmienda del Sr. Sanchez Milla, así como el Sr. Sanchez Milla ha transigido tambien no combatiendo el artículo, y la comision ha venido á esta transaccion no manteniendo la intransigencia de todos los principios que particularmente profesa.

Esta es una cosa que no debiera haber extrañado al Sr. Perez Sanmillan, que tiene tanta experiencia en los asuntos políticos; y no creo que era motivo para que S. S. pudiera enunciarlo aquí como una acusacion de inconsecuencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Roda tiene la palabra.

El Sr. **RODA** (D. Arcádio:) Debo dar las gracias á mi compañero de comision el Sr. Silvela por las palabras que ha pronunciado en defensa mia relativamente á la contradiccion que me ha atribuido el Sr. Perez Sanmillan. Yo he de decir sin embargo algo, á fin de que la Cámara y S. S. formen una justa idea de la conducta por mí seguida en el seno de la comision así como en este recinto en la tarde del miércoles último. Lo primero que debo recordar al Congreso es que aunque yo realmente fuese reo de inconsecuencia aquí, en nuestra Pátria no me habia de encontrar muy solo. Mas lo que yo en la tarde del miércoles dije al discutir la emienda del Sr. Alonso Pesquera, y tratando teóricamente la cuestion, fué que cuando se han exigido condiciones de capacidad y de acierto á los electores, no debe exigirse condicion alguna de propiedad ó censo á los elegidos, añadiendo que á consecuencia de haberse presentado otra enmienda análoga por el señor Sanchez de Milla, la comision procuraria llegar á un justo término de avenencia. Yo sostuve cerca de mis compañeros el principio que sostuve aquí ante vosotros; y por fortuna mia, cuando llegamos á una transaccion, obtuve la mayor parte de lo que pedia. Mi opinion era, como sabeis, no exigir á los elegibles otra condicion que la de la mayoría de edad y la del goce de los derechos civiles, y esto prevaleció para los 80 distritos que próximamente hay en las capitales de provincia, para todo el que aspirase á representar un distrito de la provincia de su naturaleza, y para cuantos hubiesen recibido ya la investidura del Diputado, que podrán ser elegidos por cualquier punto de la Nacion.

Esto era asentir á casi todas mis ideas; y recordando en aquel momento que las comisiones representan aquí á la mayoría, recordando que los indivíduos de esta comision no vienen á este banco á hacer triunfar solo sus personales opiniones, sino á ser fieles intérpretes del criterio político y las ideas de la mayoría, creí que no incurria en la falta de inconsecuencia firmando este artículo, que tan reñido debate ha promovido en la Cámara.

Recuerdo tambien á propósito de esto, que no hay ninguna cosa tan contraria á la lógica como la política, y que el arte de hacer política no es más, si bien se mira, que el medio de llegar á transacciones necesarias y honrosas. Esto es lo que dice la razon y lo que confirma la historia de los países que se rigen por el sistema representativo, y la conducta de muchos ilustres hombres de Estado. Sobre este particular creo haber dicho lo bastante al Congreso.

Respecto á algunas indicaciones relativas al artículo hechas por el Sr. Perez Sanmillan, le diré, repitiendo algun tanto lo que tambien ha expresado clara y elocuentemente el Sr. Silvela, que hay muchos pueblos donde los electores no tienen las mismas condiciones; tal sucede en Inglaterra, Prusia, Austria y casi todos los Estados alemanes, y la misma República de los Estados-Unidos de América, donde á nadie se le ha ocurrido decir que por eso se hayan establecido castas diversas.

Aquí en España, todas las leyes electorales que han establecido la eleccion por provincias, y á este número pertenecen las disposiciones fijadas en esta materia por la Constitucion del año 12, dieron á unos electores mayor derecho que á otros; lo cual se comprende, recordando que Alava, por ejemplo, solo elige dos Diputados, y Barcelona 18.

Por lo demás, me complazco mucho de ver que su señoría ha sido el único impugnador del artículo que no lo considera contrario á la Constitucion del Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez Sanmillan tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Al Sr. Silvela le diré que yo no he sostenido que la igualdad política sea absoluta, sino que dada la libertad política que establece las condiciones de elegibilidad, todo ciudadano español que esté dentro de esas condiciones tiene derecho á ejercerle con la misma latitud y extension que cualquier otro.

En cuanto á lo demás, diré que yo no he dicho antes, recordando los tiempos del cantonalismo, que las poblaciones rurales fueran en contra de las capitales. Yo lo que he dicho á S. S. es: ¿en qué derecho se funda para castigar á los distritos rurales? ¿En qué se fija S. S. para hacer esto?

No he acusado al Sr. Silvela de inconsecuencia, no lo tome S. S. á mala parte: lo único que he hecho ha sido recordar lo que S. S. dijo dias pasados defendiendo la integridad del derecho electoral para todos aquellos á quienes la ley se lo concede. Por lo demás, S. S ha dicho que hay dentro del mismo distrito electores que tienen ciertos derechos y otros que los tienen diversos. Yo no encuentro nada de eso, en España al ménos; hay que salir fuera de España para encontrar diferencia entre dos electores; en España todos los electores; lo mismo los del Norte que los del Mediodia, tienen iguales derechos: aquellos que concede la ley electoral.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Puramente para rectificar un concepto del Sr. Perez Sanmillan, que nos importa mucho mantener en toda claridad. La comision, léjos de creer que castiga ó disminuye en lo más mínimo el derecho de los pueblos por fijar estas condiciones, entiende, y todos los pueblos entienden con ella, que lo que hace es establecer una garantía en su defensa y en su favor; una garantía de resistencia contra ciertas imposiciones de candidatos; queda á los pueblos el derecho de elegir individuos naturales de toda su provincia, ó que hayan ilustrado una sola vez al país en toda la larga historia política de España; me parece que no se puede sostener en sério que se les castiga; lo único que se hace es rendir un tributo á la realidad de las cosas; y comprendiendo que es un mal que se impongan candidatos á los pueblos, que no están verdaderamente enlazados con su historia é intereses, y que las mismas condiciones en que se encuentran los pueblos, dificultan la resistencia, se establece este precepto, no como castigo, sino como una defensa de su derecho, como un beneficio.»

Puesto á votacion el artículo, pidieron el Sr. Conde de Xiquena y otros Sres. Diputados que se votara por partes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habrá que hacer la oportuna pregunta al Congreso, aunque realmente, por la necesidad de votar la enmienda del Sr. Dominguez, está ya tácitamente acordado. Caso de que el Congreso acuerde afirmativamente, deben tener entendido los Sres. Diputados que las dos partes en que se va á votar el artículo son las siguientes:

El art. 4.° quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 4.° Para ser Diputado se requiere:

1.° Ser español del estado seglar.

2.° Haber cumplido 25 años de edad antes de su proclamacion en el distrito electoral.

Para ser elegido por primera vez Diputado, será condicion esencial ser natural de la provincia á que pertenezca el distrito que se aspire á representar, y en defecto de esa cualidad pagar en ella por contribucion directa, con dos años de anterioridad, 250 pesetas por bienes inmuebles de los que se consideran propios, con arreglo á lo establecido en el art. 12 de esta ley.»

Segunda. «Las capitales de provincia podrán elegir Diputados sin sujetarse á las condiciones del párrafo precedente.»

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Es en vano que de una cuestion puramente ortográfica se quiera hacer una cuestion de fondo. Aquí hay dos cosas, pero las dos forman un conjunto que es menester aceptar ó desechar; la comision no quedaria tranquila si se votara la primera parte y se desechara la segunda, que, en nuestro sentir, es una garantía séria y fundada para las capitales de provincia.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se puede privar á un Diputado de su derecho de pedir que un artículo se vote por partes; pero además está pendiente una enmienda del Sr. Dominguez, que el Congreso tiene que votar ó antes ó despues del artículo; conforme al Reglamento, deberia votarse antes. (*El Sr. Silvela*: Que se vote antes.) No hay dificultad; pero estamos fuera del Reglamento: desde que ha empezado la discusion del artículo estamos en una discusion algo irregular; esta irregularidad nace de la forma de todos los proyectos que se discuten por autorizacion, porque esta forma de discusion no está prevista en el Reglamento, y el hecho es que estamos fuera de él; este artículo que se ha discutido, no se debia realmente haber discutido, conforme al Reglamento; porque debia haberse embebido en la redaccion del proyecto que no estaba sometido á discusion; lo que estaba sometido á discusion eran tan solo los seis artículos del dictámen de autorizacion. Por eso va la discusion, repito, un tanto irregular. Así es, que si la comision pide que la enmienda del Sr. Dominguez se vote lo primero, está dentro de su derecho, y la Mesa no tiene inconveniente en acceder.»

Dada segunda lectura de la enmienda del Sr. Dominguez (D. Lorenzo) al art. 4.° de la ley, nuevamente presentado por la comision, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, lo quedó aquella por 54 votos contra 32, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Fernandez Cadórniga.
Verdugo.
Quiroga.
Alcalá (Baron de).
Cerveró.
Dominguez.
De Gabriel.
Valentí.
Martinez Corbalan.
Cavirol.
Turull.
Montoliú (Marqués de).
Muñoz Vargas.
Moreno.
Belmonte.
Malpica (Marqués de).
Gasset.
Segovia.
Salcedo.
Mayans.
Polo.
Escrig.
Riquelme.
Sedó.
Hurtado.
Ayneto.
Fuster.
Salgado Lopez.
Montevírgen (Marqués de).
Alboloduy (Marqués de).
Genovés.
Ochoa.
Fontes.
Echalecu.
Los Arcos.
Sanz.
Villanueva.
Saltillo (Marqués del).
Bañeres.
García Camba.
Xiquena (Conde de).
Veragua (Duque de).
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Aceña.
Miranda Bueno.
Sanchez Chicarro.
Soldevila.
Gonzalez Alonso.
Cápua.
Castelar.
Neyra.
Vazquez de Puga.
Salamanca y Negrete.
Sr. Presidente.
Total, 54.

Señores que dijeron *no*:

Hernandez Lopez.
García Lopez.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Hoppe.
Arnau.
Borrajo.
Abril.
Juez Sarmiento.
Maldonado.
Salazar.
Isasa.
Rodriguez Rubí.
Silvela.
Roda (D. Arcádio).
Acapulco (Marqués de).
Almenas (Conde de las).
Conde y Luque.
Fontan.
Viñas.
Gomez Gonzalez.
Ruiz.
Mariscal.
Sanchez Milla.
Basanta.
Reina.
Navarro Diaz.
Laiglesia.
García Asensio.
Bosch.
Jimenez García.
Azcárraga.
Cantero.
Total, 32.

Abierta discusion sobra la enmienda, y hecha la pregunta de si se aprobaba, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede ahora á la votacion del artículo del dictámen de la comision, tal como queda una vez aprobada la enmienda.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palobra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Para pedir, en uso del derecho que me dá el art. 135 del Reglamento, por la trascendencia del precedente que vamos á sentar, y porque al partido que represento conviene muy especialmente que quede ésto bien claro y definido, que antes de procederse á la votacion nominal de la segunda parte del art. 4.° de la ley electoral, se sirva el Sr. Presidente mandar leer á un Sr. Secretario el art. 29 de la Constitucion vigente.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): Dice así:

«Art. 29. Para ser elegido Diputado se requiere ser español, del estado seglar, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles. La ley determinará con qué clase def unciones es incompatible el cargo de Diputado, y los casos de reeleccion.»

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido que se lean los artículos 5.° y 6.° del proyecto de ley que se discute.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): Dicen así:

«Art. 5.° No podrán ser elegidos Diputados los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos siguientes:

1.° Los que ya hubieren jurado el cargo de Diputado y no lo hubieren renunciado antes de la nueva eleccion, y los que hubieren sido admitidos como Senadores.

2.° Los que por sentencia ejecutoria hayan sido condenados á las penas, como principales ó accesorias, de inhabilitacion perpétua absoluta ó especial para derechos políticos ó cargos públicos, aunque hayan sido indultados, á no haber obtenido antes de la eleccion rehabilitacion personal por medio de una ley.

3.° Los que por sentencia ejecutoria hayan sido condenados á cualquiera de las penas que el Código penal clasifica como aflictivas, si no hubieren obtenido rehabilitacion dos años por lo ménos antes de la eleccion.

4.° Los que al tiempo de hacerse las elecciones se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaido contra ellos auto de prision.

5.° Los que por incapacidad física ó moral se hallen bajo interdiccion judicial por sentencia ejecutoria.

6.° Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley, y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

7.° Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

8.° Los contratistas de obras ó servicios públicos de cualquiera clase que se costeen con fondos del Estado, ó que tenga por objeto la recaudacion de las rentas públicas, y los que de resultas de contratas con el Gobierno tengan pendientes contra él reclamaciones de interés propio.

Esta disposicion será extensiva á los fiadores mancomunados de dichos contratistas.

Art. 6.° Tampoco podrán ser elegidos Diputados los que se hallen comprendidos en alguno de los casos siguientes:

1.° Los empleados de Real nombramiento, en las provincias ó distritos donde ejerzan su empleo.

2.° Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de eleccion popular, que ejerzan autoridad, mando civil ó militar ó jurisdiccion de cualquiera clase en los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion, ó que hubieren presidido las mesas en el mismo distrito.

3.° Los diputados provinciales ó forales en los distritos en que ejerzan sus funciones.

4.° Los contratistas de obras ó servicios públicos de cualquiera clase que se costeen con fondos provinciales ó municipales, ó que tengan por objeto la recaudacion de las rentas de una ú otra clase en los distritos electorales donde se ejecuten las obras, se presten los servicios ó se recauden los impuestos; y los que de resultas de contratas con provincias ó pueblos tengan contra ellos reclamaciones de interés propio.

Esta disposicion será extensiva á los fiadores y mancomunados de dichos contratistas.

El Sr. **SANCHEZ MILLA**: Pido que se lea el artículo 27 de la Constitucion.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez) Dice así: «Art. 27. El Congreso de los Diputados se compondrá de los que nombren las juntas electorales, en la forma que determine la ley. Se nombrará un Diputado á lo ménos por cada 50.000 almas de poblacion.»

(*Varios Sres. Diputados*: Que se lea el artículo que se vá á votar.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se ha leido ya dos veces.

(*Varios Sres. Diputados*: ¿Pero se vota con la enmienda?)

El Sr. **PRESIDENTE**: Si la enmienda se ha aprobado, ¿qué duda cabe? Es decir, ahora se vota el artículo sin el párrafo último; comienza la votacion.»

Durante la votacion y siendo muy grande el ruido que producian los Sres. Diputados dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que guarden silencio, y los que quieran hablar que vayan al salon de conferencias.

Se procede á la votacion del art. 4.° de la ley, en la forma ya indicada.»

Verificada la votacion, resultó aprobado el artículo por 74 votos contra 22, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Fernandez Cadórniga.
Hernandez Lopez.
García Lopez.
Villalba (D. Ricardo).
Juez Sarmiento.
Quiroga.
Hoppe.
Estrada.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Muñoz Vargas.
Alcalá (Baron de).
De Gabriel.
Valentí.
Cabirol.
Turull.
Montoliu (Marqués de).
Diaz Miranda.
Guillelmi.
Verdugo.
Borrajo.
Abril.
Fontes.
Gasset y Matheu.
Cerveró.
Maldonado.
Mayans.
Moreno (D. Antonio Angel).
Cadenas.
Rodriguez Rubí.
Silvela.
Isasa.
Roda.
Estéban Collantes.
Acapulco (Marqués de.)
Almenas (Conde de las).
Arnau.
Fontan.
Cantero.
Gomez Gonzalez.
Mariscal.
Ruiz.
Sanchez Milla.
Basanta.
Ochoa.
Riquelme.
Echalecu.
Sedó.
Taviel.
Morcillo.
Navarro Diaz.
Ayneto.
Fúster.
Salgado Lopez.
García Asensio.
Anton Ramirez.
Montevírgen (Marqués de).
Alboloduy (Marqués de).
Nuñez de Prado.
Bosch.
Sanchez Chicarro.
Villanueva.
Rubio.

Sanchez Bustillo.
Santa Cruz.
Bañeres.
García Camba.
Viñas.
Azcárraga.
Soldevila.
Neira.
Vazquez de Puga.
Aceña.
Martin de Oliva.
Sr. Presidente.
Total, 74.

Señores que dijeron *no*:

Belmonte.
Escrig.
Segovia.
Perez Sanmillan.
Salcedo.
Sedó.
Reina.
Hurtado.
Castelar.
Laiglesia.
Navarro y Calvo.
Balenchana.
Genovés.
Dacarrete.
Xiquena (Conde de).
Sanz.
Salamanca.
Jimenez García.
García Camba.
Cápua.
Polo.
Gonzalez Alonso.
Total, 22.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay una enmienda del señor Soldevila al párrafo octavo del art. 5.° de la ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Lopez): Dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen la siguiente enmienda al párrafo octavo, art. 5.°, del articulado de la ley, adjunto al art. 1.° del dictámen sobre el proyecto de ley restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865:

«El párrafo octavo de dicho art. 5.° se redactará en los términos siguientes:

«Los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratas y obras públicas de servicio general, otorgadas ó que se otorguen con subvencion ó auxilio de cualquier clase de fondos públicos, ni sus representantes ó administradores, entendiéndose que lo son los que formen parte de los Consejos de administracion en las sociedades anónimas que tengan á su cargo dichas obras, servicios ó contratos.

Los deudores al Estado que lo sean por cualquier clase de contrato.»

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1877.=Ramon Soldevila.=Joaquin Vazquez de Puga.=Marqués de Montoliú.=Manuel de Azcárraga.=Pedro Bosch y Labrús.=Genaro Neyra Florez.=Antonio Jesús de Santiago.»

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿La comision admite la enmienda?

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): La comision no la admite.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soldevila tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SOLDEVILA**: Señores Diputados, considero que la enmienda propuesta á la deliberacion de la Cámara tiene verdadera importancia, porque toca un punto sumamente delicado de incompatibilidad parlamentaria. Y comprendo en su consecuencia que una cuestion tan importante no puede ventilarse sin cierta práctica del Parlamento, y sin estudios y sin dotes oratorias, de que carezco; pero si bien no poseo estas cualidades ni conservo siquiera aquella serenidad de espíritu que se necesita para discurrir en alta voz, porque esa serenidad solo se adquiere con la costumbre de hablar en público, abrigo, sin embargo, tal convencimiento de que el prestigio de las Cámaras depende más que de la ilustracion, de la independencia moral de los indivíduos que las forman; y veo tan claro que si no cerramos el paso á la tendencia avasalladora de la codicia que en los tiempos presentes viene ya perturbando el sentido moral de las clases acomodadas, nos conducirá aceleradamente al desencanto de las instituciones representativas, y quizá al desquiciamiento social; lo veo tan claro, digo, que venciendo el temor que me embarga de hablar en este sitio, me he decidido á usar de la palabra y á decir las pocas que pueda para salvar al ménos mi opinion en esta materia.

Declaro ante todo, que no me refiero á este Congreso, que no me ha sugerido la idea de la enmienda ningun motivo de sospecha ó de recelo respecto de los dignos Diputados que se sientan en estos bancos, ni siento tampoco impaciencia ninguna por incapacitar á nadie para que venga á este sitio; y en prueba de ello, haré observar que la enmienda pensé proponerla como adicion al artículo 3.° del dictámen, con referencia al proyecto definitivo que ha de dar la comision permanente, pero un digno indivíduo de la comision á quien me acerqué para dar conocimiento de ésto, me hizo observar que como á la comision permanente no se le fijaba precepto de ninguna clase, y como el trabajo que se le confiaba habia de venir luego aquí, seria algo anómalo y extraño admitir y votar con anticipacion un solo punto de todo el proyecto; y por haberme convencido la fuerza de esta observacion, la he propuesto al articulado que se discute.

Hecha esta aclaracion, voy á entrar en dos observaciones capitales que á mi entender aconsejan la adopcion de la enmienda. Se refiere la primera al prestigio é independencia moral del Congreso, y la segunda al principio ó base general de la organizacion de los poderes públicos, que no exige mayores condiciones para ejercer un cargo subalterno que para desempeñar otro principal. El poder por excelencia es el Poder legislativo; poder creador, poder de iniciativa, que comparte el Congreso de los Diputados, y como poder de iniciativa, poder muy peligroso, porque es el más ocasionado á los abusos y á los excesos. Si á esto se añade que por el principio de desconfianza que alimenta el Gobierno representativo, tienen además los Sres. Diputados la facultad discrecional de inspeccion, de fiscalizacion y vigilancia sobre el Poder ejecutivo que hace observar la ley, y sobre el Poder administrativo que la aplica, se reconocerá sin reparo que es imposible, y si no imposible, muy difícil que se puedan ejercer con verdadera independencia moral cargos tan peligrosos y tan poderosos por aquellos que, ya personalmente, ya en re-

presentacion, tienen cruzados grandes intereses con los intereses de la Hacienda pública ó los intereses del servicio público.

Esta verdad la ha reconocido la comision en el párrafo octavo, art. 5.°; pero la aplica en tales términos, que casi quiere dar á entender que solo se refiere á los hechos de ménos importancia, á los emprerarios de obras y servicios públicos, suprimiendo además el párrafo concerniente á los deudores al Estado por cualquier clase de contratos. En estos términos, á mi entender demasiado vagos, no se consigue el objeto que la comision se propone, puesto que solo se comprende á los empresarios de obras públicas, que son los de ménos importancia; y digo de ménos importancia, porque al fin y al cabo solo se refieren á hechos en que el Diputado no interviene más que por aquella facultad de inspeccion ó fiscalizacion que tiene sobre el Gobierno. ¿Cree la comision que no puede ejercer el cargo de Diputado el mancomunado con un contratista de un trozo de carreteras subastado en 25.000 duros, porque puede ejercer presion sobre el Gobierno ó sobre los ingenieros cuando se trate de recibir el trozo en malas condiciones, y piensa que no hay inconveniente en conceder capacidad á los representantes del concesionario de un ferro-carril presupuestado en 500 millones, cuando pueden venir aquí á intervenir personalmente, á usar de su iniciativa de poder legislativo y pedir y votar el aumento de subvencion, el pago de ella en metálico, en lugar de títulos y papel, ó cualquier otro auxilio que la compania necesite? ¿Cree que tampoco pueden estos representantes influir sobre las oficinas del Ministerio de Fomento, por ejemplo, para que se aprueben las relaciones de material para la subvencion adicional de la franquicia de derechos de aduanas, cuando en estas relaciones incluyan doble ó triple cantidad de material del que necesite la vía, defraudando así los intereses del Estado, y para otros objetos que seria impertinente detallar? ¿Juzga acaso la comision que las sociedades concesionarias de ferro-carriles, por ser anónimas son espíritus puros que vagan por el espacio, y que son invisibles á los ojos de la carne? ¿Pues no las vé perfectamente encarnadas en los indivíduos de los Consejos de administracion, que tienen un centro de pasiones como los demás hombres, que son ó deben ser grandes accionistas, porque por los estatutos así se requiere, que han merecido para administrar la confianza de todos por su actividad y su celo singulares, y que esa actividad y ese celo natural, están además avivados por una retribucion decorosa? ¿Pues no vé que se les permite contratar y acudir á los tribunales y á las oficinas á gestionar el pago de las subvenciones?

De todos modos, y abreviando lo que voy á decir, puesto que no tengo palabra para desarrollar mis conceptos en verdaderos discursos, voy á ceñir la discusion á un punto esencial.

Entiendo que la enmienda está comprendida sustancialmente, y con exceso quizá por la generalidad de los términos, en el texto del párrafo octavo del art. 5.° que propone la comision; y el efecto que ha de producir la enmienda, Sres. Diputados, no ha de ser otro que el de especificar estos términos de manera que no se dé frecuente ocasion á interpretaciones casuísticas, y á las interpretaciones casuísticas más odiosas, impolíticas, repugnantes y perturbadoras de todas, como son las que se refieren á nuestras personas. Voy á ver si puedo conseguir demostrarlo en pocas palabras.

La comision propone que se declare incapacitados *á los contratistas de obras públicas de cualquier clase costeadas con fondos del Estado, y á los mancomunados de estos contratistas.* Ahora bien; la subvencion otorgada á una empresa, ¿no es un contrato? Yo creo que no se puede negar. Si se dudara sobre el nombre de ese contrato, se podria acudir al *do ut facias* de los romanos, y se veria que es un verdadero contrato, aunque innominado. La via férrea, ¿es una obra pública? Indudablemente es una obra de servicio general, y algo más; una obra de monopolio, de servicio general para las comunicaciones y tráfico de un punto á otro.

Cuando una obra de esta clase, cuando una via férrea está subvencionada por el Estado, ¿puede decirse que está costeada con fondos del Estado? Yo creo que nadie acudirá al pretesto de que falta el modificativo *en parte* para negarlo, porque entonces podria yo argüir tambien que faltaba el adverbio *totalmente* para discurrir de aquella manera.

Y cuando el concesionario de una vía férrea es una sociedad anónima, ¿no está siempre y legalmente representada en el Consejo de administracion? ¿No son al ménos los indivíduos de los Consejos de administracion mancomunados con los contratistas ó concesionarios? ¿Pues no lo han de ser, si en realidad mancomunados los son todos los accionistas, puesto que tienen el deber de aportar un capital igual para la obra, y el derecho de percibir una participacion igual en los beneficios por el importe del capital de cada accion? Ya se vé, pues, cómo mi enmienda, no solo está comprendida en el espíritu y hasta en el sentido natural y recto de los términos del artículo, sino que con ella se evitan excesos de interpretacion á que se podria llegar comprendiendo en esa declaracion á todos los accionistas, lo cual seria un exceso tambien; exceso que en realidad evita mi enmienda, puesto que limita la incapacidad á los verdaderos representantes de la empresa, á los gerentes y consejeros de administracion de la sociedad.

Pues bien; aquí no cabe más que un dilema: ó la comision entiende que, como acabo de demostrar, en las palabras *contratistas de obras públicas costeadas con fondos del Estado y los mancomunados con dichos contratistas*, están comprendidos los Consejos de administracion, ó lo niega. Si lo concede, no creo que pueda tener ni deba tener inconveniente de ninguna clase en confesarlo y admitir la enmienda, porque al fin y al cabo cuando se trata de declaraciones en términos generales, es siempre conveniente evitar interpretaciones abusivas que en la práctica es dificilísimo, si no imposible, corregir tratándose de personas. Si lo niega... si lo niega... yo no sé decir lo que sucederá; yo no tengo autoridad para hacer profecías; pero este sistema, á que insensiblemente vamos acomodando nuestras conciencias, de cerrar la puerta á las pequeñas dilapidaciones y de abrirla de par en par á los grandes abusos, este sistema es el que desprestigia la forma de gobierno, y es el que enfria los entusiasmos de la política, cuando no provoca las revoluciones.

La otra consideracion que yo quería exponer á la Cámara, se reduce á comparar la estrechez de la regla que sostenemos en las leyes municipal y provincial para la incapacidad ó incompatibilidad del cargo de concejal y del de diputado de provincia, con la anchura y con el desahogo que nos damos á nosotros mismos para venir aquí sin escrúpulo á intervenir en los asuntos en que podemos tener grandes intereses personales. Allí, en las leyes provincial y municipal (artículos 32 y 39), hemos conservado la fórmula rigorosa que yo empleo en la

enmienda, de no permitir el ejercicio del cargo á los que directa ó indirectamente tengan parte en los asuntos referentes á la Administracion. Y no solo eso, sino que se añade, y se ha mantenido allí, la prohibicion de ser concejal ó diputado á ninguno de los que tengan contiendas judiciales ó administrativas pendientes con el Municipio, con la provincia ó con los establecimientos que están á su cargo. Y aquí aligeramos el art. 8.° de la actual ley electoral, suprimiendo hasta la frase que dice: «y sus administradores,» y quitando tambien el párrafo tercero que añade, y por eso lo añado en la enmienda: *los deudores al Estado que lo sean por cualquier clase de contrato.* Esta comparacion revela y hasta cierto punto nos arroja á la cara el absurdo lógico de que negamos al todo lo que concedemos á la parte, de que advertimos en lo ménos lo que no distinguimos en lo más. Y, Sres. Diputados, quiero decirlo aunque no tenga autoridad; yo creo que en los altos puestos de la confianza pública no basta que seamos bien intencionados, sino que es menester parecerlo; no demos ocasion á los maldicientes para que tengan el pretesto de poder decir que aquí venimos á dar á las leyes la forma de aquel instrumento que tiene lo ancho por arriba para aplicárnoslo á nosotros, y lo estrecho por abajo para ajustarlo á las demás.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Muy sensible me es, Sres. Diputados, que el estado de la Cámara y lo avanzado de la hora no me permitan contestar al Sr. Soldevila con toda la extension que requiere la importancia de su enmienda, porque S. S. ha tocado cuestiones de grande interés, que será preciso tener en cuenta cuando se quiera hacer una ley electoral definitiva que satisfaga las necesidades múltiples que el problema complejo de la eleccion trae consigo; debo sin embargo decir que la enmienda de S. S., no solo es de bastante importancia para una ley provisional, sino que tiene además demasiada extension, porque comprende á los contratistas que no solo contratan directamente con el Gobierno, sino tambien á los que indirectamente tengan participacion, y aun excluye á todos los que se interesen en las empresas; y esto pudiera llegar á ser demasiado extenso, y llegaria á comprender hasta á los ingenieros de las obras. Entiende sin embargo la comision que hay que hacer algo en el particular, y cree tambien, como cree el señor Soldevila, que la concesion de obras públicas es un contrato como otro cualquiera, y que por consiguiente, están comprendidos los concesionarios entre los contratistas; ese contrato de concesion de obras públicas es uno de los que ha creado el derecho administrativo moderno; pero tal contrato está comprendido, á mi juicio, en el artículo de la ley, que es lo que S. S. pretende.

Tambien es preciso tener en cuenta que no deben ampliarse extremadamente las exclusiones, atendiendo al principio de la macomunidad y llevando este principio hasta á los accionistas; porque si se quiere que este Cuerpo represente la riqueza pública, no se pueden excluir grandes clases de la sociedad.

En resúmen, la comision ha entendido que lo que hay de más grave y perentorio está comprendido en su artículo, con tal que se le aplique como es debido, pues interpretándose debidamente, están incluidos los que su señoría principalmente quiere incluir en dicho artículo; y que en cuanto á lo demás, la enmienda es demasiado extensa, toca problemas difíciles de resolver, y que no son de urgente resolucion ahora. Por eso, con sentimiento, la comision no ha podido aceptar la enmienda del Sr. Soldevila, entendiendo que podrá servir como precedente, y ser objeto de un estudio detenido cuando se haga la ley definitiva, por lo cual concluyo rogando al Congreso se sirva no aceptarla ahora.

El Sr. **SOLDEVILA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SOLDEVILA**: Unicamente para advertir, que por lo mismo que entiendo que el texto de la ley pudiera dar lugar á dudas y á excesos de interpretacion, por eso he presentado mi enmienda, que viene á cortarlas, diciendo que no están mancomunados en esta declaracion del artículo los accionistas, sino solamente los representantes y consejeros de administracion. De todas maneras, agradezco á la comision haya reconocido y declarado que está comprendida en el párrafo octavo del art. 5.° la parte sustancial de mi enmienda.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): Hay otra enmienda del Sr. Los Arcos al art. 110 de la ley, y dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen á la aprobacion del Congreso que al art. 110 del proyecto de ley electoral se adicione el párrafo siguiente:

«En la provincia de Navarra, en atencion á no ser definitiva su actual division judicial, el Gobierno establecerá la de distritos electorales como lo juzgue más conveniente.»

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1877.=Javier Los Arcos.=Fermin de Muguiro.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Enrique de Orozco.=Salustiano Sanz.=Manuel Pavía.=Antonio Sedó.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): Esta enmienda fué retirada por el Sr. Gonzalez Vallarino.

El Sr. **PRESIDENTE**: En la sesion del miércoles la comision manifestó estar conforme con el sentido y el espíritu de la enmienda del Sr. Alonso Pesquera al artículo 58 de la ley.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, dar lectura de ella.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Lopez): Dice así:

«El art. 58 se encabezará con el siguiente párrafo:

«Las votaciones durarán dos dias. En el primero, de ocho á doce de la mañana, se verificará la eleccion de mesas, y terminado el escrutinio de ésta se procederá bajo la presidencia definitiva á la votacion del Diputado, la cual durará hasta la una de la tarde.

Si en el primer dia no hubiesen emitido su voto todos los electores, se abrirá nueva votacion al siguiente desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en cuya hora quedará cerrada definitivamente, procediendo al escrutinio y dando por terminada la votacion, cualquiera que sea el número de electores que hayan dejado de tomar parte en ella.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1877.=Miguel Alonso Pesquera.»

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE** Abrese discusion sobre la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobada.

Se leyó por primera vez, y pasó á la comision, la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley electoral.

El artículo 15 y sus párrafos tercero y quinto se redactarán en esta forma:

«Art. 15. Tambien tendrán derecho á ser inscritos en las listas como electores siempre que hayan cumplido 25 años.»

Párrafo tercero. «Los empleados de nombramiento del Rey ó de las Córtes que gocen por lo ménos 2.000 pesetas anuales de haber como activos, y 1.500 como cesantes ó jubilados.»

Párrafo quinto. «Los que llevando dos años de residencia por lo ménos en el término del Municipio justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de título oficial.»

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1877. =Angel Echalecu. = Miguel García Cambá. = Jerónimo Anton Ramirez. =Bernabé Morcillo. =José Perez Garchitorena. = Antonio Salgado. =Miguel Alonso.»

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): La comision no tiene inconveniente en admitir la enmienda del señor Echalecu.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la enmienda.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Concluida la discusion de las enmiendas que afectaban á la ley electoral del año 65, se procede á la discusion del dictámen de la mayoría, que trata del restablecimiento de dicha ley.»

Leidos los artículos 1.° y 2.°, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Para que rija en las elecciones generales, si llegaran á verificarse antes de la formacion y promulgacion de una nueva ley electoral de Diputados á Córtes, se restablece con carácter de provisional la de 18 de Julio de 1865, con las modificaciones de continuar haciéndose las elecciones por la actual division de distritos, y de reducir la cuota de contribucion territorial para ser inscrito como elector á 25 pesetas anuales, y de extender el derecho electoral á todas las capacidades, quedando por ello redactado su artículo segun el proyecto adjunto.

Art. 2.° Al mismo tiempo que la citada ley de 1865 se promulgue, se formará una comision de carácter permanente, compuesta de cinco de los actuales Senadores elegidos por el Senado, cinco de los actuales Diputados elegidos por el Congreso, y cinco altos funcionarios nombrados por el Gobierno.»

Se leyó el 3.°, que decia:

«Art. 3.° El proyecto de esta comision ha de comprender, no tan solo el sistema electoral completo para la diputacion á Córtes, sino tambien la sancion penal para los delitos electorales, y todo lo relativo al exámen y aprobacion de las actas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): A este artículo hay una adicion del Sr. Soldevila que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al art. 3.° del dictámen sobre el proyecto de ley restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865:

«Comprenderá asimismo todo lo relativo á incapacidades é incompatibilidades parlamentarias, y entre ellas fijará precisamente las de que no podrán ser elegidos Diputados:

1.° Los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, negociaciones de crédito con el Tesoro, contratas ó comisiones de obras públicas de servicio general otorgadas ó que se otorguen con subvencion, auxilio ó franquicia de cualquier clase de fondos públicos, ni sus representantes ó administradores, entendiéndose que lo son los que formen parte de los Consejos de administracion en las sociedades anónimas que tengan á su cargo dichas obras, servicios ó contratos.

2.° Los deudores al Estado que lo sean por cualquier clase de contrato.»

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1877. =Ramon Soldevila. =Joaquin Vazquez de Puga. =Para autorizar la lectura, el Marqués de Montoliú. =Pedro Bosch y Labrús. =Manuel de Azcárraga. = Gerardo Neyra Florez. = Antonio Jesús de Santiago.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soldevila tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SOLDEVILA**: Como el Congreso no ha admitido la otra enmienda, y tan solo la comision la ha referido al proyecto de ley definitiva que ha de hacer la comision que se nombre, yo, puesto que no hay quien me ayude para pedir votacion nominal, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Lopez): Queda retirada.»

Abierta discusion sobre el artículo, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Igualmente fueron aprobados sin debate alguno los artículos 4.° y 5.°, en la forma siguiente:

«Art. 4.° El Gobierno podrá hacer ó no suyo el proyecto de la comision; pero necesariamente habrá de dar cuenta de él á las Córtes.

Art. 5.° La comision que se nombre, con arreglo al artículo 2.°, funcionará hasta que termine su cometido, á no ser que no lo dé por terminado dentro del plazo de seis meses, en cuyo caso se considerará desde luego disuelta.»

Se leyó el 6.°, que decia:

«Art. 6.° Se restablece provisionalmente la ley penal para los delitos electorales de 22 de Junio de 1864.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Lopez): A este artículo hay una enmienda y una adicion que afecta al artículo 8.° de la ley penal, y dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen las siguientes enmienda y adicion al art. 8.° de la ley penal para los delitos electorales:

«Noveno. Todo funcionario, desde Ministro de la Corona inclusive, que haga nombramiento ó separacion, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la Administracion, ya correspondan al Estado, á la provincia ó al Municipio, en el período desde la convocatoria hasta despues de terminada la eleccion, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y afecten de alguna manera á la seccion, colegio, distrito, partido judicial ó provincia en donde la eleccion se verifique.

Décimo. Los gobernadores que envien delegados de su autoridad á los pueblos, secciones ó colegios con objeto de intervenir en las operaciones electorales mermando las facultades que el art. 76 de dicha ley concede exclusivamente á los presidentes de las mesas.»

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1877. =Angel Escobar. =Eduardo Garrido Estrada. =Francisco Marti-

nez Corbalán.=Cárlos María Perier.=Francisco Botella.=Angel Guirao.=Manuel de Azcárraga.»

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): La comision no tiene inconveniente en admitir la enmienda del señor Escobar (D. Angel).»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion y aprobaba, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 6.°, último del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Sala y Císcar participando que habiendo jurado el cargo de Senador electivo, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Pego, provincia de Alicante, el Congreso acordó que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley concediendo al Ministerio de Fomento un suplemento de crédito con destino á la construccion de nuevas carreteras, habia nombrado presidente al señor Sanchez Milla, y secretario al Sr. Garrido Estrada.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la comision de Peticiones habia elegido presidente al señor De Gabriel y secretario al Sr. Abril.

Se mandó pasar á la comision de Actas la credencial núm. 446, presentada por el Sr. D. José Echegaray, Diputado electo por el distrito de Cañete, provincia de Cuenca.

Se acordó quedase sobre la mesa para noticia de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y documento á que se refiere:

«MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres.: De Real órden incluyo á V. EE. los documentos que se expresan en el adjunto índice, correspondientes á las causas formadas al capitan de fragata D. Antonio Vivar, y la relacion de los demás jefes de su categoría que han sido procesados, y V. EE. se han servido pedir á este Ministerio. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1877.=Juan Antequera.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Tambien se acordó quedase sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente y el expediente á que se refiere:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de remitir á V. EE. el expediente relativo al ferro-carril de Val de Zafan á Caspe, solicitado por Don Francisco Perez y D. Juan Domingo Pinedo, que en la sesion de ayer ha reclamado el Diputado Sr. Sedó. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1877.=C. El Conde de Toreno.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D G.) ha tenido á bien expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion del dia 26 de Mayo el distrito de Morella, provincia de Castellon; visto el art. 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputados á Córtes en el distrito de Morella, provincia de Castellon.

Dado en Palacio á 4 de Junio de 1877.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1877.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien quedó enterado el Congreso de la comunicacion que á continuacion se expresa:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion de 26 de Mayo el distrito de Fraga, provincia de Huesca; visto el art. 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Fraga, provincia de Huesca.

Dado en Palacio á 4 de Junio de 1877.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1877.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Asimismo se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion del dia 22 de Mayo el distrito de Guernica, provincia de Vizcaya; visto el art. 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Guernica, provincia de Vizcaya.

Dado en Palacio á 1.° de Junio de 1877.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1877.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandaron pasar á la comision de Presupuestos dos exposiciones: una, presentada por el Sr. Rico, de la Union barcelonesa de las clases productoras, y otra de la Sociedad Económica cordobesa y Amigos del País, solicitando no se tomen en consideracion los recargos que se establecen en los nuevos presupuestos sobre la contribucion de subsidio industrial y de comercio.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: votacion definitiva del proyecto de ley electoral; continuacion de la discusion del presupuesto de gastos de los Ministerios de Hacienda, Guerra, Gobernacion, Estado, Gracia y Justicia, Marina, Fomento y Presidencia del Consejo de Ministros; voto particular al capítulo 26, artículo 1.° del Ministerio de Fomento; bases para la instruccion pública; autorizando al Gobierno para sobreseer en las causas incoadas á generales, jefes y oficiales con motivo de la última guerra civil, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 6 DE JUNIO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A propuesta del señor Fernandez Cadórniga queda reproducida la proposicion de ley declarando abolidas las pensiones de gracia.=Se reserva la palabra al Sr. Salamanca y Negrete para cuando se halle presente el Sr. Ministro de la Guerra.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre conversion de la deuda del Estado en obligaciones al portador.=Discurso del Sr. Ruiz en apoyo.=Se lee segunda vez, y no se toma en consideracion.=Proposicion modificando la ley de 3 de Diciembre de 1869 en lo relativo á los recargos sobre las cuotas de los contribuyentes morosos.=Discurso del Sr. Alonso Pesquera en apoyo.=Se toma en consideracion, y pasa á la comision de Presupuestos.=A la misma comision se remite una exposicion del Ayuntamiento de Soria acerca de la situacion en que se encuentran estas corporaciones.=Pregunta del Sr. Salamanca y Negrete acerca de la Real órden que se ha dictado señalando el sueldo de reemplazo á los jefes y oficiales heridos en campaña.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifican ambos señores.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del presupuesto de Hacienda, y en el uso de la palabra el Sr. Alba Salcedo.=Manifestacion del Sr. Estéban Collantes.=Discurso del Sr. Gisbert, de la comision.=Rectificacion del Sr. Alba Salcedo.=Se apruuba el capítulo.=Sin debate quedan aprobados igualmente los restantes del presupuesto.=Indicacion del Cos-Gayon sobre las *disposiciones*, y quedan aprobadas todas despues de una observacion del Sr. Rico, contestada por el Sr. Cos-Gayon, pasando el proyecto á la comision de Correccion de estilo.=Discusion del dictámen sobre el presupuesto de gastos de Gobernacion.=Sin debate se aprueban los 21 primeros capítulos.=Se lee el 22, relativo á Guardia civil.=Discurso del Sr. Salamanca y Negrete en contra.=Del Sr. Alzugaray en pró.=Rectificacion del Sr. Salamanca y Negrete.=Sin más debate se aprueba el capítulo; el 23, con un art. 4.°, propuesto por la comision, y los restantes, pasando el proyecto á la Correccion de estilo.=Discusion del dictámen sobre el presupuesto de gastos de la presidencia del Consejo de Ministros.=Discurso del Sr. Salamanca y Negrete en contra.=Del Sr. Estéban Collantes en pró.=Rectificacion del Sr. Salamanca y Negrete.=Sin más discusion se aprueban todos los capítulos y artículos del presupuesto, pasando á Correccion de estilo.=Discusion del presupuesto de gastos del Ministerio de Estado.=Sin ella quedan aprobados sus 11 primeros capítulos.=Se suspende esta discusion.=El Sr. Torres Mendoza pide al Sr. Ministro de Gra-

cia y Justicia remita al Congreso dos causas que están ya terminadas.=Contestacion del Sr. Ministro.= Pasan á la comision de Presupuestos una relacion adicional al capítulo de obligaciones de ejercicios cerrados, remitida por el Sr. Ministro de Fomento, y á la de Peticiones una instancia del Ayuntamiento de Roda sobre exencion de derechos de aduanas al material necesario para la conduccion de aguas potables á dicha ciudad.=Queda sobre la mesa el estado de las sumas satisfechas por habilitaciones á nuestros representantes en el extranjero durante el último quinquenio, remitido por el Sr. Ministro de Estado, á peticion del Sr. Conde de Xiquena.=Se pone en conocimiento del Gobierno las renuncias hechas del cargo por los Sres. Diputados Primo de Rivera y Conde de Torreanaz.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario la comision mista sobre reforma del título 12 de la ley de enjuiciamiento civil.=Pasa á la comision de Presupuestos una enmienda del Sr. Jimenez Palacios relativa al de Marina.=Se leen, y anuncian su impresion, el voto particular de los Sres. Perez Zamora y Rivas sobre la proposicion de ley relativa á la caza, y el dictámen de la comision concediendo un suplemento de crédito y varias trasferencias al Ministerio de Fomento con aplicacion á obras nuevas de carreteras.= Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente; los demás asuntos que están señalados, y dictámenes que acaban de leerse.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez de Cadórniga tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Ruego á la Mesa, que con arreglo al art. 92 del Reglamento, tenga por reproducida la proposicion que tuve el honor de presentar en la legislatura anterior declarando abolidas todas las pensiones de gracias y mejoras de pension que hayan sido establecidas fuera de la ley general, excluyendo á las viudas y huérfanos de militares que hubieren fallecido en funciones de guerra.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Queda reproducida. (*Vease el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 51, *sesion del* 3 *de Mayo de* 1876.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para dirigir un ruego y una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra; pero como no se halla en el salon, ruego á S. S. que si viene antes de entrar en la órden del dia, me conceda la palabra.

Leida la proposicion de ley del Sr. Ruiz sobre conversion de la deuda del Estado en obligaciones al portador del Tesoro y Banco nacional (*Vease el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 28, *sesion del* 2 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **RUIZ**: Señores Diputados, he pedido la palabra para apoyar la proposicion cuya lectura acabais de oir, y al mismo tiempo para cumplir con lo que creo un deber de conciencia y patriotismo; pero siendo esta la primera vez que tengo la honra de dirigirme al Congreso, y esta tambien la primera vez que me permito hablar en público, yo ruego á los Sres. Diputados que para cumplir con esta mision, fácil para todos los señores Diputados, pero muy difícil para mí, que no tengo ni la costumbre, ni los conocimientos necesarios para tratar las importantes cuestiones que se rozan con el proyecto de ley que he tenido la honra de presentar á vuestra deliberacion, yo ruego me dispenseis vuestra benevolencia y seais todo lo indulgentes que podais, porque voy á tratar de lo que tiene más vida y más interés para el país.

El proyecto del cual he de ocuparme, no es, señores Diputados, una solucion de la cuestion de Hacienda, pero sí es, á mi juicio, un paso que se dá en el camino de su salvacion. Y esta apreciacion mia, que nace del profundo convencimiento de que es aplicable á nuestra situacion actual rentística, es lo que ha de procurar que se fije vuestra atencion para que á virtud de las razones que exponga tomeis en consideracion el proyecto que me propongo apoyar.

La cuestion de Hacienda, Sres. Diputados, es una cuestion que reclama más que otra alguna el estudio sério y reflexivo de los hombres pensadores, porque entraña grandes y graves problemas, así en el órden económico como en el político y social. Su mecanismo es complicado, y su desenvolvimiento en la esfera gubernamental es tan expuesto á errores, que no es extraño que todos los que de esta cuestion se han ocupado y se ocupan, hayan encontrado antes, y encuentren en la actualidad, dificultades sin cuento, no ya para resolver solamente, sino hasta para indicar siquiera algo que tienda á desviarla del camino que viene recorriendo hace tantos años. Y se comprende, Sres. Diputados, esta prudencia esquisita en cuestion tan delicada, desde el momento en que hemos visto encomendada su gestion á hombres que, perteneciendo á distintas escuelas, y profesando por consiguiente principios opuestos, han procurado aplicar sus doctrinas á la gestion rentística, y ni unos ni otros han conseguido otro resultado que conducirla paso á paso, y como obedeciendo á una fuerza superior ó á un destino fatal, al borde del precipicio en que hoy la vemos colocada. Naturalmente, al reflexionar sobre este extraño fenómeno, se ocurre preguntar: ¿es que la cuestion de Hacienda es insoluble? ¿Es que los hombres encargados de su gestion no tienen capacidad bastante ni bastante buen deseo?

Difícil es, Sres. Diputados, el contestar á la primera de estas preguntas despues de lo que nos dice la historia de nuestra Hacienda. Pero esa dificultad desaparece en la segunda, porque no hay nadie que desconozca que al frente del departamento de Hacienda han estado hombres importantísimos, de esclarecido talento y de inmensas facultades, y por consiguiente que otra razon, y razon poderosa, hubo de haber que pesara más en la gestion de la Hacienda que la capacidad y el buen deseo impidiese antes, impidiese despues, é impida ahora

tal vez, que esta cuestion nos presente un resultado tan poco lisonjero como el que nos presenta en la actualidad. Hay, sin embargo, un hecho, Sres. Diputados, que explica hasta cierto punto ese fenómeno que he señalado; y este hecho es que cuasi todos los Ministros que han ocupado el departamento de Hacienda, han obedecido en su gestion al, en mi juicio, equivocado principio de regular los ingresos por los gastos, en vez de hacerlo en sentido inverso; y como para atender á esos gastos, que van siempre en aumento, habia necesidad de recargar y hasta de exagerar los impuestos, y esto lo hacian tomando por base el máximun de lo producido, y no un término medio como debia suceder, puesto que se trataba de resultados eventuales, de aquí el que los cálculos saliesen siempre fallidos, los presupuestos se liquidasen en déficit, y este déficit se tradujese constantemente en emisiones y más emisiones de nuestra deuda interior y exterior.

No era posible que la Nacion pudiese soportar las inmensas cargas que nuestros desaciertos, nuestras guerras, nuestras constantes discordias y nuestro modo de ser administrativo habian establecido, ni era posible tampoco que una Nacion tan esquilmada y pobre como la nuestra, que habia pasado por el duro trance de suspender sus pagos, pudiese responder á las exigencias siempre crecientes de una administracion fastuosa exhuberante; y por esta razon, y viendo que las necesidades crecian, que no se podia vivir sin recursos y sin crédito, porque los primeros eran muy limitados, y el segundo habia desaparecido, el primer Ministro de Hacienda de la restauracion creyó oportuno provocar un arreglo con los acreedores del Estado que permitiese sacar al Tesoro público de los constantes apuros en que se veia, y proporcionase al mismo tiempo el medio de arreglar y regularizar nuestros fondos. El arreglo se hizo, Sres. Diputados; todos lo conocereis, porque de seguro que todos en mayor ó menor escala habreis participado de sus funestos resultados. ¿Pero acaso este arreglo salvó ni aminoró siquiera las dificultades de nuestra situacion rentística? A vosotros, Sres. Diputados, que sois los representantes del país y oís sus quejas y participais de sus dolores, os hago jueces de esta cuestion.

Ahora bien; ¿cuál es la situacion de nuestra Hacienda? Yo no puedo ni debo, Sres. Diputados, molestaros hoy con una relacion histórica de nuestra Hacienda, que todos conoceis, y que los discursos que aquí se han pronunciado hace pocos dias con motivo de la discusion de los presupuestos podrán recordaros, casi puede decirse en todos sus detalles. Tampoco he de examinar las causas, así políticas como económicas, que más han contribuido y más directamente, á colocarnos en la triste situacion en que nos hallamos; y no he de discurrir tampoco en averiguar si se ha podido hacer más de lo que se ha hecho y mejor hecho, así para aumentar los recursos del país, como para disminuir las inmensas cargas que sobre él pesan. Estas cuestiones no son de este momento, y me reservo el derecho de tratarlas otro dia, porque creo que en los momentos actuales, nada que pueda contrariar la marcha del Gobierno, á cuyo lado estoy, y á quien apoyo leal y noblemente, creo que puedo traer aquí á este debate.

Me fijaré, sin embargo, en dos hechos que por su trascendencia, y que no se habrán ocultado á vuestra penetracion, envuelven suma gravedad. El primero de estos hechos es que la Nacion debe 40.000 millones de reales, cuyos intereses no puede pagar, ni aun reducidos como están al 1 por 100, sin que para ello tenga que recurrir á medios que todos debemos rechazar, porque no harán más que crearnos grandes y mayores dificultades. Es verdad que en los presupuestos se señala una cantidad para cubrir esta obligacion; pero tambien en el presupuesto anterior se hizo lo mismo, y sin embargo ha habido necesidad de recurrir á los préstamos y á aumentar la deuda flotante para atender á esta obligacion; por consiguiente, no creo que tenga ventaja para el país el que una necesidad se cubra con otra necesidad mayor.

El otro hecho es que, á pesar de lo terrible de la cifra y de lo crítico de nuestra situacion, nunca han sido mayores los gastos ordinarios que lo son en la actualidad. ¿Y sabeis por qué, Sres. Diputados? Porque nadie se ha atrevido á levantar con mano firme y resuelta la bandera de las grandes reformas y de las grandes economías; porque nadie se atreve á iniciar una reforma administrativa que, atentando á este ó al otro derecho de una provincia ó de una clase, pudiera conducirnos á mejorar nuestra situacion; y sin embargo, cuando se trató de los acreedores del Estado, no hubo escrúpulo ninguno para atropellar todos sus derechos, menoscabarlos y dejarlos reducidos á la tristísima situacion que todos conoceis; porque mientras veis un Ministro que con un afan, y un afan hasta inmoderado muchas veces, procura recargar los impuestos y buscar otros nuevos que atentan hasta al desarrollo de la produccion y hasta imposibilitan el trabajo manual, los veis defender con ardor todos los gastos del presupuesto y procurar por todos los medios que no se atente ni en poco ni en mucho al personal administrativo que ellos creen necesario é indispensable; y aquí teneis en parte explicado el por qué de nuestros apuros constantes y el por qué tambien del aumento creciente de nuestra deuda. Aquí queremos tener una Administracion vastísima y bien retribuida, como si fuéramos una Nacion rica y poderosa, cuyo poder y cuya riqueza fuesen en aumento creciente, sin considerar que sobre crearnos mayores dificultades cada dia, y hasta entorpecer la marcha regular de los negocios por esa tramitacion que nunca concluye, damos el espectáculo de pagar esa Administracion con recursos que debian pertenecer en gran parte á los acreedores del Estado, dedicándose el resto á nivelar nuestro abatido crédito.

En todos los países medianamente organizados, la Administracion ha ido aumentándose á medida que lo han exigido las necesidades del país, el crecimiento de su riqueza y el de su poblacion; pero aquí sucede lo contrario; cuanto más pobres somos, cuando menor es nuestra poblacion, más numeroso es el personal administrativo.

Y este sistema, que han adoptado todos los partidos y puesto en práctica todos los Gobiernos, es el que ha creado esa plaga burocrática, cáncer que corroe nuestra actual sociedad, y que imposibilita la marcha regular y pacífica de todo Gobierno. Además damos el espectáculo inconcebible de que cada partido tenga su Administracion especial, que no pudiendo vivir de otra manera que de las dulzuras del presupuesto, se mueve, se agita constantemente, y viene á crear en el país un estado tal de descomposicion moral y política, que no hay Gobierno que resista á los embates, siempre crecientes, de esta falanje de especuladores políticos.

He dicho, señores, que la Nacion no puede con la pesada carga que tiene sobre sus hombros, y que no podrá pagar ni aun siquiera lo que ofreció con buen

deseo la ley de 21 de Julio del año próximo pasado; y esto es tanto más exacto, cuanto que no hay más que echar una mirada sobre el presupuesto presentado, muy en particular sobre la Memoria que le precede, para convencerse de la verdad de mis observaciones. Con gran trabajo por parte del Ministro de Hacienda, con el aumento ó recargo de algunos impuestos y la creacion de otros nuevos, á pesar del crecimiento de nuestras rentas, y de haber tasado sus cálculos en el máximum producido hasta hoy; á pesar de desatenderse un importantísimo servicio, como es el de obras públicas, y de no haberse mejorado ni en poco ni en mucho la situacion de los acreedores del Estado, y de no haberse señalado un céntimo más para la amortizacion de la deuda de lo que se señaló en el presupuesto pasado, no se ha podido lograr la nivelacion de los actuales.

Si á esto agregais la imposibilidad, ó por lo ménos la gran dificultad, de que se recauden las cantidades todas señaladas como producto de las contribuciones y de que sea un hecho todo lo que se presupone en las rentas eventuales, y sobre todo que no venga una complicacion cualquiera, interior ó exterior que destruya estos cálculos del Ministro y aumente los gastos y disminuya los ingresos, convendreis conmigo en que lo mismo este año que el anterior, el resultado del ejercicio será un déficit más en nuestra Hacienda.

Yo os pregunto: ¿se puede continuar viviendo así? Preciso es, pues, que colocándonos á la altura de las circunstancias, que teniendo en cuenta lo que el país reclama de nosotros, sus representantes, procuremos, no solamente buscar remedio á tanto mal, sino al mismo tiempo prever acontecimientos funestos en el porvenir. A esto tiende, en mi juicio, el proyecto que he tenido la honra de presentar á vuestra consideracion, y del cual voy á ocuparme brevemente.

El proyecto, Sres. Diputados, del cual voy á ocuparme, tiene por objeto la conversion de una gran parte de nuestra deuda; pero naturalmente, como esta conversion ha de ser voluntaria, así por parte de los tenedores de la deuda como por parte del Gobierno, dicho se está que lo que habrá que procurar aquí ante todo será armonizar los intereses de los tenedores con el interés del Estado. Yo creo haber satisfecho esta necesidad, puesto que sin exigir al presupuesto actual más desembolso que el señalado para el interés de 1 por 100 de la deuda, se puede llenar la obligacion que va á contraerse al mismo tiempo que lograr la amortizacion, puesto que con la emision de 1.000 millones de pesetas en obligaciones, que es la base del proyecto, y aceptando en pago de estas obligaciones la deuda consolidada al 15 por 100 y las obligaciones del Estado por ferro-carriles, obras públicas y demás al 30 por 100 de su valor, se consigue retirar de la circulacion 7.000 millones de reales de deuda próximamente.

He introducido una combinacion en este proyecto, que creo que no ha de ser motivo de censura alguna, que es establecer el 1 por 100 de premio á estas obligaciones; naturalmente, señores, un proyecto de esta clase, en que tiene que entrar por todo la voluntad de las partes, hay que tener en cuenta cuál es el carácter distintivo del país en punto á operaciones de crédito. Yo he creido conocer que nuestro país es muy dado á todo lo que tiene azar, á todo lo que es una especulacion arriesgada, y por esta razon he señalado un 5 por 100 de interés á las obligaciones, un 1 por 100 de amortizacion, y un 1 por 100 de premio, ó sean 40 millones de reales al año. Para el Estado es tan evidente el beneficio que á la vista está puesto, que sin desembolsar más que los 70 millones que requieren los 7.000 millones de deuda para pagarse el 1 por 100, cubre toda la emision de 1.000 millones en obligaciones, incluyendo el interés, la amortizacion y el premio, y tiene por consiguiente en su ventaja la amortizacion, y el retirar de la circulacion un papel que en lo sucesivo no ha de demandar más interés. Para los tenedores de deuda, aun para aquellos que hayan comprado los títulos al 10 por 100, y les produzcan por consiguiente 10 por 100 de interés, aun para esos tiene ventaja el proyecto, porque principian haciendo una operacion en que ganan el 50 por 100, puesto que venden á 15 lo que les ha costado á 10, vienen á sacar casi un interés aproximado de las obligaciones, y seguramente mejor garantido, y tienen además en perspectiva el que pueda tocarles en suerte uno de los grandes premios que se señalan; por consiguiente, para ellos la operacion no puede ser más ventajosa.

Pudiera considerarse como desventajosa para los tenedores de deuda que la han comprado á un precio mayor; pero aun en estos mismos, lo que pierden en capital lo ganan en interés, toda vez que suponiendo que hayan comprado sus títulos al 40 por 100, el interés que actualmente les paga el Estado seria un $2^1/_2$, en tanto que por las obligaciones cobrarian 5, y tendrian además en perspectiva tambien cualquiera de los premios que puedan tocarles, puesto que estos premios han de existir hasta que se amorticen las obligaciones, y con ellos pueden indemnizarse de sus pérdidas. Tiene además el proyecto otra ventaja, y es que por la misma razon de los premios, no habrá interés en llevar á la contratacion estas obligaciones, no siendo por una necesidad apremiante; nadie querrá desprenderse de unas obligaciones que pueden ser premiadas al dia siguiente, y por lo mismo, los tenedores de las obligaciones serán verdaderos rentistas y no jugadores de Bolsa, y aun los mismos rentistas que llevan sus economías á la Caja de Ahorros, podrán emplearlas en estas obligaciones, que serán un billete de lotería que gana interés.

Ruego, pues, al Congreso, que en vista de las observaciones que he hecho, y del estado de nuestra Hacienda, se sirva tomar en consideracion mi proposicion.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley del Sr. Ruiz, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo. (*Rumores.— Varios Sres. Diputados dicen que se ha tomado en consideracion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario ha declarado que no se tomaba en consideracion la proposicion, porque al hacer la pregunta no se ha levantado más que el autor de la proposicion. Si los Sres. Diputados que querian se tomara en consideracion hubieran estado atentos á la pregunta, se hubieran levantado.

Leida la proposicion de ley del Sr. Alonso Pesquera, modificando la de 3 de Diciembre de 1869 en lo relativo á los recargos sobre las cuotas de los contribuyentes morosos á favor de los recaudadores (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 21, *sesion del* 24 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Los graves perjuicios que sufren los contribuyentes, particularmente los de los pueblos de corto vecindario, por la manera de lle-

var á efecto la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, me han movido á presentar esta proposicion, que voy á apoyar en breves palabras.

La citada instruccion prescribe que los contribuyentes que al presentarse los recaudadores no hiciesen efectivas sus cuotas incurren en el apremio de primer grado, ó sea el $11\frac{1}{2}$ por 100 de su cuota respectiva. Si pasados tres dias del primer apremio no satisfacen la cuota, incurren en el de segundo grado, que es de un 10 sobre el $11\frac{1}{2}$ por 100 en que habian incurrido. Si pasa más tiempo, aún incurren los deudores en otro tercer recargo de 5 por 100 sobre el $21\frac{1}{2}$ anterior. De aquí resultan enormes derechos para los recaudadores que disfrutan estos recargos, y verdaderos perjuicios para el Tesoro y para el país en general. Debo advertir que los recaudadores á quienes me refiero no son los delegados del Banco de España en las provincias, ni el personal que tienen á sus inmediatas órdenes, cuyo personal tiene un sueldo fijo, no disfruta de premio alguno por los recargos y cumple perfectamente el servicio, sin que haya la menor queja por parte del público; sino que me refiero á los subalternos de tercero ó cuarto órden que verifican la cobranza en los pueblos de corto vecindario, quienes perciben los fuertes recargos que la ley establece para los morosos, y contra cuyos funcionarios en gran número de provincias la opinion pública lanza fuertes y muy severas censuras, porque les vé frecuentemente improvisar fortunas á costa de la miseria general.

Pero al paso que esa instruccion se muestra tan cruel con los que no pagan, ó se supone que no pagan puntualmente las contribuciones, se muestra muy compasiva y muy benigna con esos mismos recaudadores que faltan á su deber, puesto que cuando tienen en su poder indebidamente algunas cantidades de las recaudadas, que deben ingresar en las arcas del Estado, solo les exige el 6 por 100 del importe de las sumas que se hallen en este caso. Estas son dos anomalías que es necesario corregir, y por esta razon, en union de otros Sres. Diputados, he presentado esta proposicion, sobre la cual espero se fijen los Sres. Diputados, para evitar las quejas de casi todos los pueblos de España.

Nosotros proponemos que el recargo de primer grado sea de un 4 por 100, el de segundo de un 2 más, ó sea el 6, y el tercero de un 4 más, ó sea de un 10 por 100 sobre la cuota del contribuyente moroso. Al mismo tiempo decimos en nuestra proposicion que si algun recaudador retuviese en su poder cantidades que debe entregar sin demora en las arcas del Tesoro, sufra un recargo del 15 por 100 de las cantidades retenidas.

En vista de estas consideraciones, ruego al Congreso se sirva tomar en consideracion la proposicion que acabo de apoyar, seguro de granjearse en ello la gratitud de todos los pueblos de España.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley del Sr. Alonso Pesquera, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. **ACEÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ACEÑA**: La he pedido para presentar una instancia que el Ayuntamiento de Soria eleva á las Córtes solicitando se ponga término á la angustiosa situacion por que atraviesa aquel Municipio. Si la marcha de su administracion ha de ser un poco ordenada, es preciso se rebajen las cantidades que paga por encabezamiento, que son excesivas; que el 5 por 100 que se impone sobre los ingresos municipales, así como el recargo sobre la contribucion territorial é industrial, que viene á ser vecinal, desaparezcan, ó de lo contrario que se amplíen las facultades de los Ayuntamientos para imponer arbitrios dentro de un límite razonable.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Suplico al señor Ministro de la Guerra me diga si es cierto que en el mes pasado se ha publicado una Real órden declarando con sueldos de reemplazo á los jefes y oficiales heridos en campaña y que se están curando. Hay una Real órden que les asigna sueldo entero mientras dure la curacion; y si mal no recuerdo, hasta una disposicion de las Córtes. Esos oficiales, como el Sr. Ministro sabe, pasan revista, y son reconocidos cada dos meses, con lo cual se justifica que su situacion es realmente de inutilidad, y en mi concepto no hay razon ninguna para que se les suprima esa parte del sueldo, porque es una clase que debe ser atendida hasta el último extremo. Ruego, pues, á S. S. me dé explicaciones sobre este punto.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Efectivamente se ha dado esa Real órden, pero no han sido comprendidos en ella todos los oficiales heridos. La disposicion en virtud de la cual se les concedia el sueldo por completo, tenia marcado un plazo fijo que, si no recuerdo mal, era de dos años, y á todos los que han cumplido ese plazo, se les ha dado la órden para que entren en la situacion normal de los demás. Hay algunos expedientes en tramitacion, y yo, interesándome por la suerte de estos oficiales desgraciados que han vertido su sangre por la Pátria, estoy activando la resolucion de esos expedientes para que se conceda el retiro por inútiles á los que lo han pedido, y el pase á inválidos á los que estén en condiciones.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Creo que hay un error en la apreciacion que ha hecho S. S. respecto de los dos años de plazo. Si no estoy equivocado, el plazo no es para la curacion, ni puede serlo, porque no es posible imponer á un hombre que tiene la desgracia de estar enfermo, un plazo para que se ponga bueno. El plazo es para ingresar en el cuerpo de inválidos; pero un hombre puede no ser inválido ni pretender serlo, y tener, en mi concepto, derecho á que se le dé su haber entero con más razon que á un oficial que está en activo servicio.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): No he debido sin duda expresarme bien antes. No he queri-

do decir que ese plazo se habia dado para curarse, porque esto claro es que no puede hacerse; se dió suponiendo que los que en ese plazo no se curasen, no se habian de curar ya, para que optasen, ó por el retiro, ó por el pase á inválidos.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Hacienda para el año económico de 1877 78.

(*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 15, *sesion del* 17 *de Mayo*; Diario *núm.* 18, *sesion del* 21 *de idem*; Diario *núm.* 19, *sesion del* 22 *de idem*; Diario *núm.* 20, *sesion del* 23 *de idem*; Diario *núm.* 22, *sesion del* 25 *de idem*; Diario *núm.* 23, *sesion del* 26 *de idem*; Diario *número* 24, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 25, *sesion del* 29 *de idem*; Diario *núm.* 26, *sesion del* 30 *de idem*, *y* Diarios *núm.* 29, *sesion del* 4 *del actual.*)

Sigue la discusion del capítulo 5.°, y el Sr. Alba Salcedo en el uso de la palabra en contra.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Siento, Sres. Diputados, tener que volver á molestaros sosteniendo una discusion tan árida y monótona como es la de presupuestos; pero si bien en vuestro ánimo no excitará sin duda las simpatías que las discusiones que tienen un carácter esencialmente político, estos debates son los que más simpatías tienen en el país, porque son los que afectan más directamente á sus intereses materiales.

Decia en la sesion anterior, en que tuve la honra de dirigir mi voz al Congreso, que al combatir las cantidades que se consignan en el capítulo 5.° con aplicacion á los servicios de los diferentes ramos de Hacienda, lo hacia porque no respondian algunos funcionarios á la mision que debian llenar, y más en los momentos en que tenemos necesidad absoluta de dictar medidas y de adoptar disposiciones que mejoren algun tanto la precaria situacion del Tesoro público.

Dije que la Direccion de propiedades no respondia con todo el celo que era de esperar y que no contribuia como debiera contribuir á ayudar al Sr. Ministro de Hacienda, al Erario y al país á mejor su situacion. Indiqué que solo en las denuncias hechas en épocas no lejanas, en lo que respecta á la provincia de Ciudad Real habia gran número de millones que han debido ingresar en las arcas del Tesoro si por el departamento de Hacienda se hubiese obrado con energía. Indiqué el importe de una detentacion llevada á cabo en Guadix, que se eleva á más de 10 millones de reales, de que tiene conocimiento, no solo el Sr. Ministro de Hacienda, sino la Direccion del ramo, la Secretaría y el jefe económico de la provincia de Granada. Manifesté tambien que esperaba de la actividad y celo del Sr. Barzanallana que haria cuanto le fuera dado para que las tierras detentadas pasaran á ser propiedad del Estado; propiedad reconocida hasta por el Consejo de Estado en un informe que recientemente ha emitido. Censuré la lenidad que creia ver en el Ministerio de Hacienda respecto de este asunto; porque creo que así como en otras fincas que se han detentado, la Direccion de propiedades ha procedido inmediatamente á la incautacion, dejando sin embargo que pudieran entablarse las oportunas reclamaciones por las partes que se creyeran lesionadas en sus derechos para demostrar la equivocacion padecida por el Estado al incautarse de los bienes; yo entiendo que en lugar de haber pasado este expediente á informe del Consejo de Estado, debió desde luego incautarse la Hacienda de la finca, tanto más, cuando se dudaba hasta de la legitimidad de las 390 fanegas de tierra que dieron orígen á la detentacion de las 23.000.

Dije en lo que respecta á la Direccion de contribuciones, que me parecia que no habia respondido tampoco al cumplimiento de su deber. En la legislatura anterior habíase acordado un impuesto sobre minerales, y desde el momento en que los Cuerpos Colegisladores aprobaron este impuesto, la Direccion de contribuciones debió, á mí entender, dictar las órdenes oportunas y publicar el reglamento que sirviese de base para la percepcion de ese impuesto; pero parece que 3 ó 4 millones que han debido ingresar en las arcas del Tesoro por este concepto no significan nada para la Direccion de este ramo, cuando hasta despues de nueve meses de estar en vigor los presupuestos no se publicó el reglamento que habia de servir de base para llevar á la práctica el tributo, y claro es que habiéndose dejado pasar esos nueve meses, el Erario ha tenido una pérdida de consideracion, toda vez que el impuesto era sobre minerales que se exportaban, y cuyos derechos no pueden ya recaudarse.

La ocultacion que existe en la riqueza territorial es por todos sabida; el valor de la propiedad parece que solamente ha tenido un aumento de 44 por 100 en el trascurso de ciento veintiun años, y la tierra hoy cultivada es menor que en 1755. (*El Sr. Gisbert*: ¿Dónde lo ha aprendido eso S. S.?) Yo no tengo necesidad de decir dónde lo he aprendido; lo que digo es que es exacto; y si S. S. cree que no, ha debido callarse, rectificar despues, y no interrumpirme ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, sírvase V. S. dirigirse al Congreso.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Tiene razon el Sr. Presidente; pero como el Sr. Gisbert ha sido tan intemperante y me ha interrumpido de la manera que ha visto el Congreso, le he contestado, quizá no de una manera muy conveniente, pero sí de la que S. S. se ha hecho digno.

He dicho, y repito, que el Congreso y el país saben la gran ocultacion que existe en la riqueza territorial; y como quiera que en la legislatura anterior se dictaron medidas que habian de contribuir á que viniera á la tributacion esa riqueza oculta, la Direccion de contribuciones ha debido procurar que inmediatamente produjeran efectos prácticos aquellas disposiciones. En vez de ésto, la Direccion de contribuciones no ha publicado en la *Gaceta* el decreto en que se debia disponer se realizara la subasta para adquirir el papel con el fin de realizar las operaciones estadísticas hasta ocho meses despues; es decir, cuando hemos perdido cerca de un año. Si la rectificacion de amillaramientos se hubiera verificado durante el ejercicio de 76-77, claro es que desde 77-78 hubiera venido á la tributacion una gran parte de la riqueza que se escapa á la accion del Fisco, y que seguramente no puede venir á dar resultados en el próximo año económico. Esto respecto á la riqueza territorial; vamos ahora á la industrial y de comercio.

El orígen, á mi entender, de la ocultacion que hay en la riqueza industrial y de comercio, obedece al desacertado sistema de señalar en las tarifas un tipo fijo á los contribuyentes, porque como quiera que la diferencia ménos en el abono de cada cuota la paga el resto de los agremiados, ó sean los antiguos contribuyentes de

los respectivos gremios, sucede que en muchos casos son éstos los primeros que favorecen la ocultacion. ¿Cómo se evitaria ésto? Señalando tres tipos á cada una de las clases comprendidas en la tarifa número 1, y por consecuencia tres relaciones de industriales, que por separado deben repartirse el total que arroja cada relacion, porque el que empieza á explotar una industria no puede contar con los elementos del que hace mucho tiempo que la ejerce, y tiene quizá, y sin quizá, y desde luego, más crédito, mayor capital. Si señaláramos esos tres tipos, en los tres primeros años nos evitaríamos que los antiguos contribuyentes fueran los primeros, como he indicado antes, á favorecer la ocultacion, porque si el nuevo contribuyente no puede pagar el tipo fijo que se le señala en la tarifa, la diferencia de ménos se carga á los demás de la clase.

Si en vez de mandar á Aragon, Valencia y Cataluña ese gran número de investigadores, se hubieran dictado otras medidas por la Direccion de contribuciones, se hubiera conseguido mejor resultado para el Tesoro, y éste se hubiera ahorrado los miles de reales que esos empleados le cuestan. ¿Por qué no han salido á ejercer esa investigacion los inspectores de Hacienda, que siempre han descubierto los fraudes que se cometen, y que señalan además los errores en que incurren los empleados de provincias? El caso es que se hubiera conseguido al ménos economizar una gran parte de las dietas que habrá de pagar; pero la verdad es que se habla mucho de economías y no se hace ninguna.

En el presupuesto del Ministerio de Hacienda se hace una economía, paréceme de 60.000 pesetas, y yo me permito preguntar al Sr. Ministro de Hacienda: Su señoría tan celoso y tan amante de las economías ¿está dispuesto á declarar cesantes como consecuencia de las economías que hace en el presupuesto de la Secretaría á los empleados que no disfruten haber pasivo? Observo, que S. S. ni siquiera se digna hacerme un signo de afirmacion ó de negacion. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pues si el Reglamento me prohibe interrumpir al orador...) Es decir, que al suponer el Sr. Ministro de Hacienda que hace 60.000 pesetas de economía en el crédito de la Secretaría de su departamento, claro es que ha de procurar que la economía sea verdadera, no ilusoria, como lo será desde el momento en que S. S. declare cesantes á los funcionarios de la Secretaría, que si bien no van á figurar en el capítulo de ese departamento, pasan al de clases pasivas; con el fin de que sea eficaz, verdadera y práctica la economía, es de creer dejará cesantes á los empleados que no disfruten haber pasivo. Así á lo ménos lo aconseja el buen sentido. De otro modo, repito, la economía no seria eficaz, seria ilusoria.

Y voy á ocuparme ahora de la Direccion de rentas.

Desde que la Sociedad del Timbre se encargó de la expendicion de los efectos timbrados, empezó á dar pingües resultados esta renta, por más que fueran más beneficiosos para la empresa que para el Erario.

Se asegura que desde hace algun tiempo la Sociedad del Timbre, supongo que con autorizacion del Gobierno, realiza la estampacion y tirada de los sellos de 10 céntimos en Inglaterra. ¿No tenemos nosotros una Fábrica del Sello? ¿No dicen los que la visitan que es una de las mejores de Europa? ¿Son acaso mejores los operarios extranjeros que los españoles? ¡Y qué casualidad! Segun se dice, desde que se hace la estampacion y tirada de los sellos de 10 cénts. en el extranjero, ha disminuido el valor de ese ingreso hasta el punto de que los productos del sello de 10 cénts. son menores que los del sello de guerra que vale 5. Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda, si se digna contestarme, que niegue ó afirme este hecho; porque si en efecto se hace la estampacion y tirada en el extranjero, espero que S. S. nos diga con qué condiciones y con qué garantías para el Estado verifica la percepcion de esos sellos la célebre Sociedad del Timbre.

Y ya que hablo de sellos y de timbre, diré algunas palabras en lo que respecta al anunciado aumento que van á sufrir los sellos de franqueo. Mientras aquí, impulsados algunos por un amor grandísimo hácia la situacion imperante elogian todo lo que del Gobierno y de sus amigos emana y querian justificar esta medida diciendo que en Francia valian lo mismo los sellos, es decir, 25 cénts., han olvidado que hace un mes se ha presentado á la Asamblea francesa, con asentimiento de aquel Gobierno, una proposicion de ley para bajar el valor de los sellos á 15 cénts. Es decir, que para que lo hagamos al revés que en todas partes, cuando en España aumentamos el valor de los sellos, la única Potencia que en Europa podia servirnos de disculpa para realizar el aumento, los baja. Y claro es que esto ocurre porque el Sr. Ministro de Hacienda habrá olvidado que la baratura aumenta el consumo. Su señoría ha dicho seguramente: «hay que escribir tantos millones de cartas; si necesariamente hay que escribirlas, los que de ello no puedan eximirse, lo mismo lo harán costándoles medio real que uno.» Pues S. S. está completamente equivocado, y es hasta rudimentario lo de que el bajo precio garantiza la venta.

En 1839 la circulacion de sellos en Inglaterra era de 76 millones y de 86 millones en Francia. Hoy la circulacion francesa, habiendo conservado los precios altos, solo ha aumentado hasta 315 millones de cartas, mientras que en Inglaterra excede de 1.000 millones. Esta desproporcion en el acrecentamiento de la circulacion en los dos países se explica. En 1840 Inglaterra empezó su reforma postal, y al año siguiente ya la circulacion se aumentó desde los 76 millones mencionados á 120.

No tengo necesidad de aducir más datos al señor Ministro de Hacienda para probar cuán inconveniente es ese aumento en el valor de los sellos. Y es tanto más inconveniente, cuanto no teniendo S. S. la seguridad de que ha de dar un gran resultado para el Erario, deja entrever en el proyecto que se leyó á la Cámara algo que tiende á garantir los intereses de la Empresa del Timbre en el caso de que descendiera el producto de la renta susodicha.

Cuando los Ministros de Hacienda no tienen seguridad en sus reformas, no deben plantearlas, sobre todo en épocas calamitosas, que no son las más á propósito para hacer pruebas, y cuando tanto esperan las clases productoras y contribuyentes del Gobierno de S. M. Y en demostracion de que el Sr. Ministro de Hacienda no tenia ni tiene seguridad en esa reforma, es que deja lo que podríamos llamar un cabo suelto para que de él pueda asirse en un momento dado la celebérrima Empresa del Timbre.

Su señoría debe ser tan entusiasta de esta empresa, debe creer que indudablemente presta al Tesoro y al país grandísimos servicios, cuando por ese lado le dá la seguridad que apetecer podia, y cuando, segun la opinion, proyéctase una nueva operacion de crédito que la proporcione por un largo plazo el manejo ó la administracion de la renta del timbre á la empresa en cuestion.

Paréceme que si las necesidades del Tesoro obligaban ó exigian del Sr. Ministro de Hacienda una opera-

cion que trajera nuevos recursos á las arcas del Erario, y para traer y adquirir estos recursos era necesario hacer un nuevo empeño de la renta del timbre, ha podido y debido pensar en que podria dar mayores resultados para la Hacienda que esta operacion se realizara por medio de subasta ó de licitacion pública. Además, creo que con arreglo á la Constitucion del Estado no podria ni deberia realizarse esa próroga sin una nueva autorizacion ó ley de las Córtes. La licitacion ó subasta pública daria por resultado que excitando la emulacion entre los capitalistas, no dudo que irian á ofrecer algunas ventajas en operaciones de este género, donde tan seguro está el capital; ventajas ciertamonte mayores que las que pueda ofrecer la Empresa del Timbre. Yo entiendo que seria tan inconveniente y tan pernicioso para el Erario ampliar por medio de una nueva operacion el contrato del timbre, que solo teniendo en cuenta que sirvió como tipo regulador el proyecto del quinquenio anterior al dia que se verificaba el contrato, y habiendo estado suprimida por espacio de dos años ó de año y medio la concesion de cruces y títulos de Castilla, los cuales reportan á esta empresa un importante ingreso, que habiendo aumentado los productos de esta renta desde el dia que se realizó el arriendo, claro es que nuevos tipos habian de servir de regulador para la operacion en proyecto, que creo, diré otra vez, no debe realizarse sino es por medio de licitacion ó de subasta pública.

Hacer Administracion y hacer Hacienda no es traer unos cuantos números artísticamente colocados en el proyecto de presupuestos, sin llevar á efecto nada que levante la produccion nacional, nada que contribuya á traer nuevos recursos sin aumentar las tributaciones, nada, en fin, que inicie nuestra regeneracion material. La industria agrícola está en un período de verdadera decadencia; y digo de verdadera decadencia, por el abandono en que la tienen los Gobiernos, que teniendo el deber y estando llamados á contribuir á levantarla de la postracion en que yace, estos Gobiernos parece que tienen siempre la maza de Fraga levantada contra este importante ramo de la produccion, en el cual se fundamenta el comercio y la industria de las Naciones. ¿Qué ha hecho el Gobierno para sacar á la industria agrícola de las garras de la usura en que está entregada? Tenemos un Banco mal llamado territorial ó hipotecario, que fué el objeto de su fundacion el ayudar en primer término á la riqueza territorial. Para eso se le concedió el privilegio de la emision de billetes hipotecarios. ¿El Banco cumple con los deberes que se impuso? Todos los Sres. Diputados saben que el Banco Hipotecario que no se llama de París ó de los Países Bajos, sin duda porque se ruboriza de que el país le conozca, hace todo ménos contribuir á levantar la riqueza territorial del triste estado en que se encuentra. En los cuatro años que lleva de existencia, ha prestado la insignificante suma de 8 millones de pesetas, de los cuales ha facilitado 5 á un renombrado título que todos vosotros conoceis, que entre nosotros tiene asiento, y cuyo apellido lleva un barrio en Madrid.

Es decir, que los 8 millones de pesetas que para favorecer la riqueza territorial ha facilitado el Banco Hipotecario por antonomasia, 5 los ha prestado á la persona que antes he indicado, y 3 millones al país. En cambio, menospreciando este establecimiento el objeto primordial de su creacion, ha adquirido bonos del Tesoro francés, ha entrado en negocios con sociedades belgas, y ha hecho grandes préstamos al Tesoro; y entre ellos hay algunos con condiciones especiales, porque estando esta sociedad en relaciones íntimas con otra que se denomina Banco de Castilla, y dedicándose una y otra sociedad á operaciones de préstamos, parece como que juegan á la bola con el dinero del Tesoro, porque cuando les conviene, aparentan desechar una la operacion para que la acepte la otra, y al fin y al cabo todo queda en casa, porque, como vulgarmente se dice, son los mismos perros con distintos collares. El Tesoro ha necesitado dinero y ha acudido al Banco de Castilla; el Banco de Castilla se lo dá al 12, y luego el Banco Hipotecario recoge la delegacion al 8. Pues ¿por qué razon no ha ido el Sr. Ministro de Hacienda á hacer directamente la operacion con el Banco Hipotecario y se hubiera ahorrado un 4 por 100? Ignoro por qué, tal vez por no ser muy práctico en cuestiones bancarias.

Señores Diputados, ante estos y otros datos no creo que pueda continuarse diciendo que todo ha mejorado, y que la agricultura, la industria y el comercio de este país ha empezado á regenerarse desde 1.° de Enero de 1875. Las esperanzas que á todos nos alentaron en aquellos instantes en que creimos ver un íris de ventura sobre los campos de Sagunto, desgraciadamente se van agostando en flor en el corazon de las clases contribuyentes, y de ello tiene la culpa única y exclusivamente el Gobierno de S. M.

Se cree que solo pueden acrecentar ó disminuir las simpatías hácia las instituciones de un país las medidas que se dictan en el órden político; y en nuestro pueblo, donde están todos tan cansados de política, lo único que les llama la atencion es cuando el Gobierno apela á determinaciones que lleva á todas las clases la conviccion de que en ellas piensan los altos poderes para favorecerlas; y como quiera que el Ministerio no ha hecho otra cosa que aumentar los tributos que existian y crear otros nuevos, poner escollos al progreso de la industria é impedir el desenvolvimiento del comercio, claro es que no es posible que las clases productoras y contribuyentes, que viven del trabajo y se ocupan poco ó nada de política, tengan simpatías hácia las instituciones.

A pesar de estas verdades, que no creo se atreva nadie á negar, porque están profundamente arraigadas en la conciencia de la opinion, en un importante y solemne documento ha dicho el Gobierno de S. M. que la industria progresa, que el comercio se desarrolla, que la agricultura empieza á vivir. Y con efecto, el país ha dicho en Barcelona: «la marina mercante española está perdida; solo en dos años, y en el puerto de la capital del antiguo Principado, nuestra marina se ha perjudicado en un $8^1/_2$ por 100 en la importacion; pérdida enorme que demuestra la deplorable decadencia de la marina mercante.» Ha dicho el país en Málaga: «la navegacion malagueña, que hasta hace dos años era sostenida por numerosos comerciantes, ha decaido hasta el punto de haber quedado reducida á dos ó tres armadores y á la quinta parte del número de buques de alto bordo que antes contaba.»

El país productor, los hombres que trabajan y pagan, no pueden ya con los enormes tributos que les agobian, si á la vez no se dictan las necesarias medidas que fomenten los ramos de la produccion.

Y con efecto, se piensa ó se pensó poner un nuevo impuesto á la importacion de vinos, esta gran riqueza que empieza á tomar valor en el país; y ahora se quiere gravar á los carbones, que constituyen una primera materia de utilidad pública. Y dijo el país en Cádiz: «lo que no se vé es el dolor y la indigencia que Cádiz llora. Cuando nos hayais dejado, se decia en la perla gadita-

na, enmudecerán las laringes oficiales, se marchitarán las flores, caerán la pintura y el oropel, y quedará al desnudo nuestra miseria.»

Lo que ha dicho Barcelona, lo que ha dicho Málaga, lo que ha dicho Cádiz, se dice en otras muchas partes, lo dicen la mayor parte de las provincias, y lo prueban hechos como los que se presencian en el valle de Albaida y en el pueblo de Enguera. Siento que no esté en su escaño el Sr. Tudela, Diputado por Valencia, que podria confirmar mis palabras. En el valle de Albaida ha llegado la miseria á tal estado, lo dicen hoy mismo los periódicos de aquel antiguo reino, que las mujeres y niños que no han podido emigrar en busca de trabajo, andan por los campos alimentándose de frutas silvestres. Esto no se conoce en Madrid, esto no se sabe en Madrid, cuando el Gobierno no ha dictado alguna medida que lleve un consuelo á aquellos desgraciados.

Como corolario vemos que el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros para el próximo ejercicio, excede en doce mil y pico de duros á lo que se necesitaba el año 1867 á 68 para aquella dependencia. Si los hombres que se sientan en el banco azul sintieran latir su corazon, si tuvieran amor á la Pátria y desearan el prestigio de las instituciones y el porvenir de ventura que el país reclama y de ellas espera, seguramente el Gobierno haria algo que no fuera mirar con indiferencia las calamidades públicas, mientras se prodiga el dinero para el sostenimiento de un lujo y de un boato que no podemos costear; cuando hemos llegado á una situacion en que se ha hecho preciso imponer á las pobres viudas y desgraciados huérfanos el descuento de la cuarta parte del haber que se las habia designado como premio á importantes y dilatados servicios prestados al país. Pero ¡qué, Sres. Diputados, si no hacemos más que política de Madrid! Aquí no nos ocupamos de España; si nos ocupáramos de España y no hiciéramos política de Madrid, algo más poblados veríamos estos escaños al tratar de intereses materiales, de impuestos, cuando debemos acordar algo que favorezca á las clases productoras y al país en general.

Pues lo que sucede en la provincia de Valencia, que no se atreverá á desmentirlo el Gobierno, lo vemos en Aragon. En la provincia de Huesca tienen necesidad las cuadrillas de obreros de trapasar el Pirineo para ir á buscar á suelo extranjero el pan para sus hijos. Sin embargo, esa provincia dirigese al Sr. Ministro de Hacienda, le pide una próroga, le ruega que le permita aplazar el pago de sus atrasos hasta el mes de Agosto en que recolecta sus frutos agrícolas, dándole seguridad de que el buen aspecto que la cosecha presenta le garantiza el cumplimiento de esta promesa, y el Sr. Ministro de Hacienda no accede, permanece indiferente y no presta oido á tan sentidas quejas; y en cambio, asegúrase que ha concedido una próroga á la provincia de Lérida, donde hay algun Diputado afortunado que merece sin duda las simpatías del Gobierno; ¿es quizá porque este Diputado de Lérida puede hacerle algun préstamo al Gobierno que no se lo podemos hacer los modestos Diputados de la provincia de Huesca? ¡Oh, Sr. Ministro de Hacienda! La equidad y la justicia es lo que deben tener muy en cuenta los Ministros de la Corona. El marasmo continúa en la esfera ministerial en lo que respecta á los intereses materiales del país; en Valencia, como llevo dicho, en Aragon, en Alicante las cuadrillas de obreros tienen necesidad de abandonar su Pátria para ir á buscar trabajo á otros puntos, y no se le ha ocurrido siquiera al Gobierno de S. M. excitar el patriotismo de las empresas de ferro-carriles para que cuando vean á estos obreros que en cuadrilla van á buscar trabajo, les conceda el pasaje por la mitad ó por la cuarta parte de precio, como les concede á los cómicos y á los toreros que van á los pueblos á diversiones; no se le ha ocurrido esta medida tan sencilla al Gobierno de S. M.; hay alguna empresa que lo ha hecho voluntariamente, pero han debido hacerlo todas por excitacion ó por mandato del Gobierno. Se nos dirá quizá que el Gobierno no podia mandarlo; en Bélgica y en Alemania se manda.

Así como para el Gobierno de S. M. y para sus amigos la situacion va bien, bien, muy bien, y hasta muy ricamente, para el país va mal, muy mal, pésimamente.

En Madrid existe lo que pudiéramos llamar el barómetro que acusa, que marca de una manera precisa las simpatías de que los Gobiernos gozan, el crédito y buen nombre que llevan consigo. La Bolsa, allá en los albores del año 1875, la Bolsa fluctuaba entre 18 y 19; no me negareis que era la esperanza que por todas partes cundia; la Bolsa señala hoy diez y pico; si aquella era una muestra de esperanza, esto es una prueba de desesperacion, es una prueba de un cruel desengaño; y yo, que no puedo ser sospechoso; á mí que no se me puede acusar de ciertas reticencias, lo digo porque no me duelen prendas, y sí que las esperanzas vayan convirtiéndose en completa desilusion.

Quisiera no culpar al Gobierno de S. M. de ser el causante de estos desengaños, y lo es el Gobierno ciertamente, por no haberse ocupado de los intereses materiales del país, y sí de hacer política, mucha política, muy mala, y poca Administracion; mucho de hombres de partido y poco de hombres de gobierno; un algo de militarismo, muy poco de amor á la Pátria; amordazar á la prensa; dar orígen á que un partido importante y valioso se separe de las luchas parlamentarias y no le veamos en aquellos escaños (*Señalando á los de la izquierda*); aumentar los impuestos; desorganizar las fuerzas políticas que podian robustecer y dar mayor viabilidad al sistema representativo; hacer todo lo que pudiera tender á perpetuar en ese banco al Sr. Cánovas del Castillo, esto es lo que ha hecho el actual Gobierno, olvidando que si hubiera hecho un poco más por el país y un poco ménos de política, de desaciertos, otras serian las simpatías de que gozara y algunas más fuerzas tendria en su derredor. Pero ¿es de extrañar esto cuando el jefe del Gabinete para justificar sus procedimientos gubernamentales, para justificar su política ha hecho el panegírico y grandes elogios de la Constitucion interna? Pues bien, Sres. Diputados; ese mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros que elogia y hace el panegírico de la Constitucion interna, es el mismo que en 1867 señalaba como orígen de todas las desgracias que habian pesado y pesaban sobre España esa misma Constitucion. Aquí tengo el discurso que pronunció el Sr. Cánovas del Castillo el año 1867 combatiendo de una manera decidida y enérgica esa misma Constitucion interna, que despues habia de servir de sello á sus inconveniencias ó errores políticos.

Entonces decia tambien S. S. que el tipo que señalaban los valores públicos era lo que indicaba las simpatías que el Gobierno tenia en el país, y daba á entender que desde el momento en que los Gobiernos veian descender los valores públicos, debian ellos igualmente descender de su puesto, porque un hecho tangible significaba que habian perdido la confianza del país; pero esto se decia desde la oposicion, y hoy se hace lo contrario desde el banco azul; es verdad que no es lo

mismo ser ministerial que ser de la oposicion. Si mis amigos estuvieran sentados en ese lado de la Cámara (*La derecha*), y siguieran una senda parecida á la que sigue el Sr. Cánovas del Castillo, yo tengo probado que no me faltaria valor para irme enfrente y combatirlos; yo he estado al lado de ese Gobierno, y en el momento en que le ví ir caminando de desacierto en desacierto hacia el abismo, tuve el valor de decirle en una conferencia particular que no podia continuar prestándole mi modesto apoyo, y que la dignidad y el patriotismo me aconsejaban le hiciera la oposicion, como se la estoy haciendo; el que así obra tiene garantizada su conducta para el porvenir.

Así, pues, Sres. Diputados, al combatir el capítulo 5.º lo he hecho, no por censurar las cifras en él estampadas, sino porque creo que estas y cualesquiera otras que se señalaran estarian muy mal empleadas, no respondiendo, como no responden, los altos centros al cumplimiento de su deber. Hechos muy recientes ocurridos en la Tesorería central demuestran la exactitud de esta aseveracion. Há dos meses se pagó un libramiento de 20.000 duros; este libramiento era falso; adquieren despues una carta de préstamo de 20.000 duros tambien en cambio de otro libramiento; el que la adquirió preséntase á justificar su legitimidad y que la declararan válida, poniéndole el cajetin; pero le dicen que el origen del préstamo es ilegal, que procede de un libramiento falso; y no obstante, á la persona que adquirió la carta de préstamo y que luego la negoció, le habian dado en Tesorería la seguridad de que el préstamo era naturalmente legal por serlo la carta; mas despues el que la adquirió fué oportunamente á hacerla efectiva, y le dijeron que el orígen de la negociacion que representaba esa carta de préstamo era ilegítimo.

Hace pocos dias van á cobrar un libramiento con la papeleta que se expide en la Direccion, y en vez de hacer la confrontacion y justificacion antes de realizar el pago, se hace la justificacion y confrontacion despues de haberla pagado, y se vé que la papeleta era falsa, perdiéndose diez mil y pico de duros. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: El tesorero es el que los ha perdido.) ¿Y por qué se tienen en los centros oficiales nulidades de la índole, no del tesorero, sino del cajero, que es el que ha realizado el pago? Si antes de hacerlo hubiera tenido lugar la confrontacion, hubiera demostrado ese funcionario que no olvidaba ciertas nociones de práctica administrativa, y no le costaria ahora esos 10.000 duros, á los cuales no sé si alcanza la fianza, porque me parece que no tiene ninguna.

Pues lo que ocurre en la Tesorería central, ocurre con otros funcionarios en otros centros. Nosotros nos fijamos muy poco en ciertos detalles.

Yo no sé si el Sr. Ministro de Hacienda se habrá fijado en que hay una Direccion que tiene asignados en el presupuesto que discutimos la enorme suma de 40.000 duros para gastos de material, y por cierto que es una Direccion que yo creo innecesaria. Me refiero á la Direccion de contabilidad ó sea á la Intervencion general del Estado. La creo innecesaria, porque teniendo el país un Tribunal de Cuentas, no se comprende la existencia de esa Direccion. Podrian establecerse pequeñas secciones de contabilidad en los centros directivos y entenderse éstos directamente con el Tribunal Mayor de Cuentas. Y voy á probar que la Intervencion general cuenta con 40.000 duros para gastos de material, porque parece como que lo duda el Sr. Barzanallana.

Dice el presupuesto; «Material para la Intervencion general de la administracion del Estado, 27.000 pesetas: gastos del arreglo del archivo (este es un archivo que se está arreglando siempre) y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion, 50.000 pesetas: gastos de encuadernacion de libros, impresiones, etc., 125.900.» Señores, ¡cuántas impresiones y cuántos libros! ¿Está el país para sostener gastos de esta naturaleza? ¿Es que los gastos del material han de dar de sí hasta para la paga extraordinaria de Navidad?

Señores Diputados, es necesario que empecemos á corregir semejantes abusos, porque de los gastos de material salen tambien coches que no autoriza el presupuesto; y si se quieren tener coches, vale más consignarlo, como se hace en Austria donde se señalan 12.000 reales para coches de los directores, y estos 12.000 reales se dan para que si el Ministro llama á los directores acudan pronto á ver lo que su jefe quiere. En Madrid se nota que la mayor parte de los directores y de los Subsecretarios tienen carruaje, y seguramente no lo pagan de su bolsillo, porque no lo tenian antes de subir á esos puestos, y el sueldo no se presta para tanto, ni es tampoco creible que les haya tocado la lotería á todos, porque la lotería favorece á pocos; son muchos billetes y pocos premios.

Soy de opinion que el Gobierno y los altos funcionarios, al conocer los detalles de la miseria y de la desgracia que hoy domina en ciertas provincias, bien pudieran sacrificar algo de su comodidad en aras del bien de esos pobres pueblos. Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por ejemplo, equiparara el actual presupuesto de su departamento al presupuesto de 67 á 68 y enviara los 12.000 duros de exceso al valle de Albaida, ¿no haria ese dinero la felicidad de aquel país? Se privaria tal vez el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de la satisfaccion de recibir á sus amigos dándoles thé, pero los podria recibir dándoles agua y azucarillos, y el país le aplaudiria y diria que el Sr. Cánovas del Castillo sacrificaba el boato y lujo por hacer el bien, sobre todo cuando ese bien no se hace con dinero propio, sino con dinero del Estado.

Me permito, por tanto, rogar al Gobierno de S. M. y á la comision que castiguen cuanto puedan los gastos del material y del personal, que envien una parte de esas economías á esos pueblos, y de este modo habrán hecho siquiera una obra meritoria en medio de tantos males como causa la política imperante. He dicho.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES**: La he pedido para contestar al Sr. Alba Salcedo en lo que tiene relacion con los gastos de material y representacion de la Presidencia del Consejo de Ministros; pero como quiera que esto se ha de discutir extensamente en ocasion más oportuna, si el Congreso y el Sr. Presidente me lo permiten, usaré de la palabra entonces, procurando tratar esta cuestion con el detenimiento que requiere. Necesitaba hacer esta protesta para que el Sr. Alba Salcedo no tomara á descortesía el que no le contestase. (*El Sr. Alba Salcedo*: No he pensado aludir á S. S.) Ya el Sr. Presidente del Consejo de Ministros indicó algo el otro dia, y yo me propongo dar las explicaciones convenientes á fin de que los Sres. Diputados sepan la verdad respecto á esos gastos de representacion y de material, y se convenzan de que han sido considerables las economías realizadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á S. S. la palabra.

Ahora la tiene el Sr. Gisbert.

El Sr. GISBERT: Trataré, Sres. Diputados, de ver si puedo molestar el menor tiempo posible vuestra atencion, que debe haber quedado suficientemente saturada de elocuencia con el discurso verdaderamente digno de elogio que en dos sucesivas sesiones ha pronunciado el Sr. Alba Salcedo. No era yo el vocal de la comision designado para contestar á S. S.; éralo el Sr. Gonzalez Alonso, y ciertamente que el Congreso habria ganado mucho en que la fácil palabra y el profundo conocimiento administrativo del antiguo director de propiedades, hubiese dado cumplida respuesta al orador de la minoría centralista. Pero éste, al examinar los gastos de la Administracion central, ha dirigido tan repetidos y concretos ataques á la Direccion general de contribuciones, que se ha hecho natural que el director de este ramo sea quien le conteste, ya que á la alta honra de ocupar aquel puesto, junta la más alta todavía de sentarse entre vosotros.

No he de seguir ciertamente al Sr. Alba Salcedo al través de esa série de elocuentes declamaciones con que nos ha descrito desgracias que todos lamentamos, pero que no son ni peculiares de este tiempo, ni ocasionadas por esta ó por la otra falta de éste ó aquel Gobierno. Desdichas son, Sres. Diputados, que los tiempos traen consigo; desdichas que no siempre está en la mano del hombre remediar, porque ciertamente no pretenderá su señoría que sea una disposicion del Gobierno la que venga á remediar las desgracias de esas extensas comarcas á las cuales niega endurecido el cielo la benéfica lluvia.

Y entrando á examinar uno por uno de la mejor manera que me sea posible los cargos concretos que su señoría ha hecho, y que entran ciertamente dentro de la jurisdiccion del debate presente, haciendo caso omiso de las apreciaciones políticas que á mí no me corresponde discutir, y prescindiendo por completo de otras indicaciones de cierta especie que podrán tener cumplida respuesta en ocasion oportuna, voy á ir enumerando, repito, uno por uno los cargos concretos que S. S. ha dirigido á la Administracion central de Hacienda, y lo voy á hacer en el estilo más llano y pedestre que posible me sea.

El primer cargo que ha formulado S. S. ha sido contra la Direccion general de propiedades. Decia su señoría que habia en ella un expediente tramitado de una manera, no sé si tenebrosa, en el cual habia una denuncia que se habia desestimado, y que esa desestimacion habia ocasionado al Erario público perjuicios incalculables. Pues todo eso, Sres. Diputados, no es ni más ni ménos que lo siguiente. Allá por los años de 1830 ó 33, un señor de Guadix tomó á censo del Ayuntamiento de aquella poblacion cierta propiedad con una determinada extension de terreno; propiedad que resultó despues tener una extension mayor. Formóse á consecuencia de este descubrimiento un expediente que ha tenido largos y variados trámites, y que al fin ha terminado en la forma que el Congreso va á comprender en este instante, en vista de documentos auténticos, y no de vagas apreciaciones, porque el expediente original es este que tengo en mis manos. Y no tema el Congreso que para darle cuenta necesito yo fatigar su atencion largo tiempo; no necesito más que leer la última Real órden que en él ha recaido para que la cuestion quede de una vez y para siempre dilucidada.

La Real órden dice así:

«Vistas las instancias del Ayuntamiento de Gorafe, y D. Francisco Muñoz Laserna en nombre y con poder de D. Torcuato Martinez Dueñas de 7 y de 17 de Noviembre último, en que recurren en alzada del acuerdo de esa Direccion general de 12 de Octubre anterior, que declara procedente la denuncia promovida por D. José Navarro Torres de varios terrenos que detenta en término de Guadix el Martinez Dueñas:

Visto el expediente en que se dictó el acuerdo contra el que reclama:

Vistas las leyes 2.ª, título 11 de la Novísima Recopilacion, 18 y 21, título 29 de la Partida 3.ª, ley de 1.° de Mayo de 1855 é instruccion del mismo mes y año; las leyes del título 14, Partida 3.ª, y del título 34, libro 11 de la Novísima; la de 16 de Mayo de 1835 y el decreto-sentencia del Consejo de Estado de 11 de Noviembre de 1875:

Considerando que el Ayuntamiento de Gorafe no ha justificado ser dueño de los terrenos en cuestion, pues siendo, como dice, de aprovechamiento comun, debió haber acreditado la instruccion del oportuno expediente segun previene el caso noveno del art. 2.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855 y el art. 53 de la instruccion de 31 del mismo mes y año; y en su consecuencia, no se le puede reconocer con derecho alguno á las fincas de que se trata:

Considerando que habiendo obtenido D. Torcuato Martinez Dueñas diferentes autos restitutorios en la posesion de los terrenos objeto del expediente, la Administracion activa es incompetente para entender en el asunto, y que si causara estado el acuerdo de esa Direccion de 12 de Octubre se daria el caso de quedar sin efecto por una resolucion administrativa una sentencia judicial, invadiendo la esfera propia y privativa de los tribunales ordinarios, cuya doctrina es insostenible en buenos y sanos principios de derecho:

Considerando que si las cosas se deshacen de la misma manera que se hacen, como dicen las leyes de Partida; y si por sentencia judicial fué amparado D. Torcuato Martinez Dueñas en la posesion de las fincas de que se ha hecho mérito, es indispensable que por otra sentencia que cause ejecutoria sea vencido en el juicio correspondiente:

Considerando que siendo los interdictos unos juicios sumarísimos cuyo objeto es decidir interinamente sobre la actual y momentánea posesion, y tambien suspender ó evitar un hecho que perjudique, queda expedito el derecho de ejercitar la demanda de propiedad en juicio ordinario:

Considerando que el art. 171 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 para el cumplimiento de la ley desamortizadora del 1.° del mismo mes y año previene que en los juicios de reivindicacion, eviccion y saneamiento estará sujeta la Hacienda pública á las reglas del derecho:

Considerando que el art. 3.° de la ley de 16 de Mayo de 1835 preceptúa que corresponden al Estado los bienes detentados ó poseidos sin título legítimo, los cuales podrán ser reivindicados con arreglo á las leyes comunes:

Considerando que la Administracion carece de competencia para entender y fallar las cuestiones de dominio y propiedad, cuya doctrina está sancionada por diferentes sentencias del Consejo de Estado; y que la resolucion acomodada á este órden de principios no envuelve de manera alguna el abandono de los derechos del Estado, que pueden urgentemente defenderse en otra vía y forma, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno y la

Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien:

1.° Revocar el acuerdo de esa Direccion de 12 de Octubre último, restituyendo á D. Torcuato Martinez Dueñas en el ejercicio de los derechos posesorios en que estaba antes de dictarse.

2.° Declarar incompetente á la Administracion para resolver la cuestion de que se trata.

Y 3.° Disponer se remita el expediente á la Asesoría general de este Ministerio, para que en conformidad con el art. 76 del decreto-ley de 26 de Agosto de 1874, comunique las instrucciones del ministerio fiscal, á fin de que urgentemente entable á nombre del Estado la demanda de reivindicacion de los terrenos que posee D. Torcuato Martinez Dueñas.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios, etc.»

A consecuencia de esa Real órden, la Asesoría general pasó al fiscal las siguientes instrucciones. (*Las leyó.*) Están reducidas á ordenar al fiscal que entable la demanda ordinaria reivindicatoria, y á decirle que preventivamente intervenga los frutos, porque siendo éstos de mucha importancia, no conviene que los utilice el poseedor, sino que queden sujetos á las resultas del juicio.

Creo que el Sr. Alba Salcedo habrá quedado satisfecho, y el Congreso habrá comprendido que tanto el señor Ministro de Hacienda como el asesor general han cumplido en este punto de tal modo con su deber, que lejos de merecer censuras, deben recibir de nosotros sinceros aplausos; y paso á ocuparme de otro asunto.

Habló en segundo lugar el Sr. Alba Salcedo, aunque rápidamente, de los tabacos, punto que en su recapitulacion de esta tarde ha olvidado recordar. El cargo que con este motivo ha hecho á la Direccion general de estancadas, es un poco singular ciertamente. No puede su señoría negar el progreso de esta renta, porque no es fácil que se niegue la luz del dia, aunque en algunas cosas el Sr. Alba Salcedo ha tratado de oscurecerla. Que la renta del tabaco está en progreso, es de todo punto evidente; pero el Sr. Alba Salcedo no se dá por satisfecho y quiere que aumente más. Tampoco el Sr. Ministro de Hacienda se dá por contento, y procura ese aumento haciendo todo lo posible con tal objeto.

Yo estoy seguro que el Sr. Alba Salcedo no haria más que lo que hace el Sr. Ministro y el actual director de estancadas. Pero lo que no puede hacer el Ministro ni podria hacer el Sr. Alba Salcedo en la actual penuria del Erario es tener todo el dinero que hace falta para que esta renta tome todo el desarrollo posible, destinando mayores sumas á la compra de primeras materias. Porque la verdad es que trabajando en las fábricas hasta donde hoy alcanzan los medios, nunca aquellas producen lo bastante para atender al consumo, á la demanda; de modo que el estanco vende cuanto fabrica, y no alcanza á fabricar tanto como se le pide, lo cual prueba que anda bastante reprimido el contrabando. Claro es que aún puede subir mucho la renta; pero tambien es claro que esa subida no puede verificarse de pronto, sino como el resultado de una vigilancia grande y de una grande actividad administrativas que sostengan y acrecienten la progresion en que vienen desde hace algun tiempo sus productos. Censurar al Ministro y al director porque no consiguen que esa progresion llegue de un salto á su último término, es dejarse llevar de un afan de crítica irreflexivo y dar pocas muestras de verdadero espíritu práctico.

De las indicaciones que hizo el Sr. Alba Salcedo acerca de los tabacos filipinos, no debo ocuparme yo en estos momentos, porque además de ser materia extraña á la cuestion debatida, siento verdadera impaciencia por llegar á lo que más de cerca y más directamente me atañe.

El Sr. Alba Salcedo se ha entretenido algo más que con los otros con el pobre director de contribuciones, y le ha hecho tres cargos graves, á los cuales tengo la confianza de poder contestar cumplidamente.

Es el primero, el de que habiéndose mandado por la ley de presupuestos de 76-77, que es la vigente en la actualidad, que se cobrase el 1 por 100 sobre el producto bruto de la minería española, no á la exportacion de minerales, como S. S. ha dicho equivocadamente, el director del ramo debió haberse apresurado á publicar el reglamento oportuno para recaudar el importe de esta contribucion; importe, sea dicho de paso, acerca del cual tambien se ha equivocado el Sr. Alba Salcedo, pues le ha computado en no sé cuántos millones de reales, cuando en el presupuesto solo figura por 200.000 pesetas embebidas en el millon y 300.000 que componen el mencionado tributo y el cánon de superficie.

Efectivamente es cierto; una vez publicada la ley, debió el director redactar y publicar la instruccion para aplicarla, y si no lo hubiera hecho, habria faltado á su obligacion. Pero el caso es que lo hizo y lo hizo tan pronto, que el dia 22 de Julio se publicaba la ley de presupuestos en la *Gaceta*, y á los diez y ocho dias presentaba el director al Sr. Ministro la instruccion de que se trata.

Aquí está el expediente, y si el Sr. Alba desea verle, se le enviaré por medio de un ugier y podrá cerciorarse con sus ojos de la verdad de mi aserto, y conocer además las causas del retraso de la publicacion de la instruccion mencionada; causas todas ajenas á la voluntad del director, que es lo que importa justificar en este momento.

Y cuenta que habian ocurrido en este caso circunstancias especiales, porque el director antes de marchar al extranjero con una delicada y honrosa mision, cuyo éxito tuvo á bien censurar el Sr. Alba Salcedo, presentó su presupuesto al Sr. Ministro de Hacienda, como es deber de todos los directores, y en este presupuesto indicaba la conveniencia de suprimir el 5 por 100 sobre el producto líquido de la riqueza minera; impuesto que establecido hacia algunos años, no habia producido más que cantidades exíguas, siendo en cambio una traba á la industria, de que tanto en su última peroracion se lamentaba el Sr. Alba Salcedo. Sustituia el director este impuesto por otro mucho mas práctico; por un recargo sobre el cánon de superficie, y la razon es palmaria, y lo diré, sin embargo de respetar como debo la decision de las Córtes.

El cánon de superficie es un tributo directo impuesto sobre una cosa material y fija conocida; todas las minas tienen una extension que consta en su título; ese título está registrado en el Ministerio de Fomento y en las oficinas de Hacienda; se conoce, pues, el número de minas existentes y el número de hectáreas de que éstas se componen; es, por consiguiente, facilísima la recaudacion del impuesto; impuesto que además es pequeño, puesto que paga 40 rs. la hectárea en la mayoría de los casos, y solo 3 pesetas en las de minas de hierro.

Parecia, pues, posible en sí mismo y cómodo para el contribuyente y provechoso para la Hacienda, convertir el tributo sobre el producto en un aumento del

cánon, y así lo propuso el director, señalando á dicho cánon un recargo de 25 por 100; recargo que representaba mucho más de lo que habia producido el indicado 5 por 100; advirtiendo además que el recargo no producia gasto alguno nuevo de recaudacion ni molestia alguna al industrial; mientras el otro tributo exige una multitud de investigadores y de recaudadores para perseguirse y para realizarse.

El Congreso, sin embargo, tuvo á bien no aceptar la propuesta del director, y si bien suprimió el 5 por 100, no le sustituyó con el recargo sobre el cánon, sino con el tributo de 1 por 100 sobre el producto bruto.

Se encontraba, pues, la Direccion al recibir la ley sin preparacion alguna para cumplirla; no habia podido prepararse, porque ignoraba que iba á establecerse; y sin embargo, Sres. Diputados, tengo la satisfaccion, y hasta la gloria podria decir, de que habiéndose publicado la ley el 22 de Julio en la *Gaceta*, el dia 9 de Agosto estaba hecho el reglamento para ponerla en ejecucion. Si despues circunstancias especiales han detenido justificadamente su publicacion, no es el director de contribuciones quien tiene la culpa, y no es el Sr. Alba Salcedo quien tiene derecho para dirigirle por ello una censura en una forma que prefiero dejar pasar como desapercibida, y solo añadiré que el retraso no ha producido perjuicio alguno al Tesoro, puesto que seguidamente, y haciendo uso de la facultad que concedia al Ministro el art. 13 de la ley de presupuestos, están celebrándose conciertos con los centros mineros en términos verdaderamente ventajosos para el Erario público, como podrá ver si gusta S. S.

La segunda de las imputaciones que el Sr. Alba Salcedo ha hecho al director de contribuciones, se refiere á los amillaramientos. Diez y siete años hace, Sres. Diputados, que se hizo en España el amillaramiento de la riqueza territorial. Todos los Gobiernos han dicho que era necesario hacer uno nuevo, y ninguno ha podido llevarlo á cabo. Ya el inmediato anterior al que hoy rige los destinos de España habia tomado tan á pechos esta cuestion, que habia formulado el proyecto de reglamento y lo habia pasado al Consejo de Estado, de donde volvió al Ministerio de Hacienda para ser examinado de nuevo, habiendo sido el Sr. Ministro actual quien ha tenido la satisfaccion de publicarlo en la *Gaceta* hácia fines de Setiembre. En seguida procedió la Direccion á cumplir todo lo que dicho reglamento mandaba y podia cumplirse por el pronto, que fué formar las Juntas provinciales, y las municipales y dar las instrucciones necesarias para que se formaran las regiones y se nombraran las Juntas regionales.

Si el Sr. Alba Salcedo se tomara la molestia de examinar las cosas un poco más de cerca, como puede hacerlo, porque es Diputado y puede enterarse de todos los secretos de la Administracion pública, veria qué clase de trabajos preparatorios se han hecho, qué clase de investigaciones se han llevado á cabo y qué cúmulo de antecedentes se han reunido con este objeto. Pero el Sr. Alba Salcedo, que ignora todo esto, sin que por ello le haga yo cargo alguno, me hace á mí simplemente el de que la subasta para adquirir el papel en donde se han de imprimir las cédulas que han de servir de base para las declaraciones individuales, ha tardado una porcion de meses en salir en la *Gaceta*. No son esos meses tantos como dice S. S.; pero aun así y todo, la culpa de la tardanza no recae sobre el director, puesto que éste tenia hecho todo cuanto debia hacer el 23 de Noviembre, habiéndole bastado dos meses escasos para tomar todos los datos y preparar todos los antecedentes.

Despues se anunció la primera subasta y no hubo postor, porque segun parece, ¡triste es decirlo! no es fácil reunir en España 42.000 resmas de papel de hilo que se necesitan para los 24 millones de cédulas que hay que imprimir.

Fué, pues, preciso convocar á una segunda subasta y en ella hubo postores varios y remate á favor de uno; pero este uno, despues que se le hizo la adjudicacion provisional, viendo sin duda que no podia cumplir su compromiso al precio ofrecido por él y aceptado por la Administracion, ha abandonado el asunto y ha sido necesario enviar el expediente á la Intervencion y á la Asesoría general para anular el remate y exigir la responsabilidad al rematante y proceder á tercera subasta, á no ser que el Sr. Ministro, en vista de las dificultades y de la carestía que se encuentran en el suministro de papel de hilo, prefiera variar la condicion de éste y aceptarle contínuo de ciertas clases escogidas, puesto que las cédulas son un documento transitorio que desaparece despues de trascritas al registro; variacion que podria producir al Erario una grandísima economía.

Pero entre tanto, ¿cree el Sr. Alba Salcedo que está parada la Administracion y que no dispone nada para llevar á cabo con acierto esa importantísima operacion, que lo que ménos tiene de importante es el acto material de ejecutarla? ¿Cree S. S. que el director que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso no está pensando, y no está examinando y no está recogiendo todo lo que necesita pensar y examinar y recoger para que el dia que esas cédulas vayan á extenderse pueda tener los antecedentes necesarios para saber si se le dice la verdad ó si se le envian esas falsedades y esas ocultaciones, que tenemos sobrado motivo para temer en más de un caso? ¿Cree el Sr. Alba Salcedo que iba el director á lanzarse ciegamente á hacer el amillaramiento sin saber antes con tanta exactitud como sea dable cuál es la situacion de la propiedad en España? Pues el Sr. Alba Salcedo se ha equivocado grandemente y ha hablado con sobrada ligereza por no haber cuidado de enterarse de lo que el director estaba haciendo, antes de venir á censurarle. Si S. S. se hubiera tomado la molestia, como algunas veces se la ha tomado, de subir á la Direccion de contribuciones y de hablar con el director y de saber lo que hacia; y si como otras veces, enterándose de antemano, ha llevado su amabilidad hasta aplaudir mis buenos propósitos con lisonjeras palabras, se hubiera hoy dignado pedirme explicaciones y noticias que yo le habria dado gustosísimo, ya por amigo, ya por Diputado, seguramente que lejos de censurarme me habria prestado el apoyo de su cooperacion y el aliento de su alabanza, porque el Sr. Alba Salcedo es demasiado buen patricio para oponer obstáculos á cosa alguna que pueda ser beneficiosa para su país.

Si así lo hubiera hecho el Sr. Alba Salcedo, habria podido ver cuántos y cuán útiles antecedentes va reuniendo el director por mil medios indirectos; antecedentes y datos que han de completarse y comprobarse unos con otros, y han de servir en su dia para que salga lo ménos imperfecta que en lo humano cabe la obra magna de la descripcipn de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que poseen los españoles. Y habria podido ver que en esa alta region administrativa, que S. S. con tan escaso conocimiento censura, si es verdad que se encuentran defectos que hoy con durísima mano se corrigen, lo es tambien que se hacen trabajos asíduos y que ya por la tradicion que se forma, ya por

el paso de hombres eminentes, ya por la humilde, secreta concurrencia de empleados encanecidos en el servicio, sin más premio las más veces que un modestísimo sueldo, ni más perspectiva que la de una cesantía á peticion de algun audaz político, se van reuniendo riquezas de antecedentes que no conoce nadie sino el que se toma el trabajo de empolvarse revolviendo los legajos de los archivos. De esos legajos es de donde han salido las noticias que la comision nombrada para estudiar el presupuesto de ingresos ha consignado en su Memoria, de donde más de un orador que antes no las conocia las ha tomado para hacer con ellas singulares argumentaciones en pró de lo mismo que se ha hecho ó que se está haciendo, y que antes á nadie se le habia ocurrido hacer.

Utilizando, pues, aquellos antecedentes, apelando á variedad de medios segun las localidades, medios que á pesar de ser siempre legales no puedo exponer aquí para no desvirtuar su eficacia, animado el director por el vivo deseo de averiguar qué es lo que hay de cierto en ese perpétuo clamoreo de las ocultaciones, clamoreo de que se han hecho eco el Sr. Candau y el Sr. Alba Salcedo, he tratado de depurar de una vez para siempre si esas ocultaciones son verdaderas, ó si, por el contrario, tienen razon los particulares y los pueblos en su incesante queja y en su eterno lamento de que no pueden en modo alguno pagar lo que se les pide, porque la riqueza que confiesan es la única que existe.

Y como el que ha de administrar recta y desapasionadamente no se ha de dejar llevar ni de los vagos rumores de unas opiniones acaso imperfectamente formadas, ni de las quejas interesadas del que ha de pagar y procura pagar lo ménos posible, el director, persuadido de que nunca faltan medios de conocer en estas grandes cosas públicas la verdad cuando se tiene buena voluntad para buscarla, se ha dedicado á ello con afan incesante y va adquiriendo noticias que serán preciosísimas en su dia, y de las cuales hasta ahora, para consuelo nuestro, en la mayoría de los casos resulta que la riqueza de España es más de lo que oficialmente se conoce. Y para muestra citaré un solo caso.

Se trata de una poblacion importante, cuyo nombre reservo; en ella se ha formado un padron de la riqueza para un objeto especial y resulta lo siguiente:

	Amillaramiento.	Padron.	Ocultacion.
Número de obradas de viña para un cierto fruto	4.298	16.657	12.359
Idem de idem para otro	10.760	15.055	4.295
Idem de idem de regadío de primera destinadas á un cierto cultivo	232	602	370
Idem de idem destinadas á otro	39.066	47.801	8.735

Podria presentaros otros muchos ejemplos que os probarian la clase de trabajo que se está haciendo como preparatorio para que el dia que se haga la declaracion por los propietarios no se encuentre á ciegas la Administracion, sino que se encuentre en disposicion de juzgar si se le dice la verdad ó se le engaña. Pero sobre esta materia he de tener ocasion de hablar especialmente ante vosotros, y entonces os diré todo cuanto pienso y os declararé que mi opinion, formada con maduro exámen, es que la propiedad no puede en modo alguno soportar un tributo que se lleva la cuarta parte de su produccion, y que por lo tanto, ó la riqueza española es mucho mayor de lo que aparece, y así lo creo yo firmísimamente, en cuyo caso la cuantía del tributo es solo aparente y no es gravosa sino por desigual repartimiento, ó si aquella riqueza por una desgracia no pasa de los 3.065 millones conocidos, hay que pensar sériamente en reducir su impuesto, si no queremos ver morir bajo su peso nuestra ya decadente agricultura y nuestra poco próspera ganadería.

De todos modos, y para nuestra enseñanza y consuelo, os diré que estando mandado por la ley que la riqueza que se descubra no sirva para aumentar el cupo del Tesoro, sino para aliviar al contribuyente, he hecho la aplicacion completa del trabajo á una importante poblacion, y tengo la gloria de deciros que en ella, para el año cuyo presupuesto nos ocupa, no pagará la propiedad al Tesoro más que el 14 por 100.

Y ahora permitidme que os diga, Sres. Diputados, si es esto trabajar ó no; si juzgais que no lo es, yo me someto humildemente al juicio del Congreso y al juicio del país entero.

Y paso ya al tercer cargo, y aquí no puedo ménos de tributar sinceras gracias al Sr. Alba Salcedo, que con su inmerecido, destemplado ataque me ha dado justificadísima ocasion de hablar de mí mismo y de mis obras, cosa que jamás me habria yo atrevido á hacer sino en este caso de provocada defensa.

El Sr. Alba Salcedo me ha presentado ante el país como un hombre, no solo abandonado y falto de celo, sino hasta como abusando de las facultades y del poder que el Gobierno y la Nacion ponen en sus manos al encomendarle la administracion de sus principales tributos, y es absolutamente indispensable que me permitais extenderme un poco para presentar ante vosotros mis actos de modo que podais decidir entre el Diputado acusador y el director acusado.

Desde que tuve la honra de encargarme de la Direccion general de contribuciones, me fijé en la contribucion industrial, y para ello tenia motivos que justificaban plenamente mi prodileccion. Porque la territorial, mejor ó peor distribuida, conocida más ó ménos exactamente su materia imponible, tiene una base fija, recae sobre propietarios y colonos que son personas tambien conocidas, y en una grandísima parte invariables durante cierto período, y se cobra con bastante regula-

ridad en tiempos normales. Pero nada de esto sucede en la contribucion industrial; su decante marcha desde algunos años á esta parte, la reduccion del número de contribuyentes, el inmenso número de bajas y de partidas fallidas, la tendencia á la estafa de algunos infelices empleados, la propension al soborno de no pocos industriales, me hicieron comprender que este impuesto necesitaba atencion particularísima, y pronta y valerosa mano que le encerrara dentro de la ley y le desplegara con arreglo á ella.

Me decidí, pues, pero antes de lanzarme á trabajos exteriores, quise convencerme por un estudio prévio y abstracto si era posible que en la España de 1876 hubiera ménos industria, ménos artes mecánicas, ménos oficios, ménos comercio que en la de 1860; y para averiguarlo comparé nuestro comercio de cabotaje en ambas épocas, y examiné la marcha de nuestra importacion y de nuestra exportacion, y el desarrollo de nuestras principales industrias, y la produccion de nuestras minas, y el estado de nuestros consumos generales, y ví que todo ha crecido notabilísimamente; y como todo ese crecimiento supone mayor trabajo, ó sea mayor industria, mayor comercio, mayor número de obreros y de artesanos, deduje que indudablemente la disminucion del número de contriyentes no podia depender sino del descuido y aun del abandono de la Administracion.

Quise yo entonces cerciorarme de ello prácticamente, y al efecto solicité y obtuve de mi jefe el permiso de visitar algunas provincias, y así lo ejecuté apenas regresado de mi viaje al extranjero.

El Sr. Alba ha visto el resultado de aquella visita, no en su totalidad, sino en extracto, porque el trabajo general es muy voluminoso por el sinnúmero de detalles á que descendí; pero aun del solo extracto fluye el invencible convencimiento de que el mal era muy grande y que era necesario acudir con pronto y radical remedio.

¿Cuál habia de ser este remedio? El Sr. Alba Salcedo nos ha propuesto uno que verdaderamente ha debido sorprender á la Cámara. Reconociendo S. S. que efectivamente esta contribucion se encuentra en un estado deplorable, todo lo que á S. S. se le ha ocurrido para remediarlo, ha sido excitar á los jefes económicos á que manden á los industriales que pongan una tarjeta á la puerta de sus establecimientos diciendo que están matriculados, y la clase y tarifa á que pertenecen. El señor Alba Salcedo es un hombre de demasiado talento para no comprender que esto no es más que un detalle reglamentario, que no tiene ni el mérito de la novedad, pues S. S. ha debido verle en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en donde ha servido con tanta honra suya, y en donde un antiguo funcionario hace ya largo tiempo lo propuso, habiéndose tomado en cuenta en la reforma del reglamento que se está llevando á cabo. Porque en efecto, bueno que el industrial ponga á la vista del público un signo que acredite hallarse en condiciones legales para ejercer su industria: pero ¿cómo habia de bastar tan pequeño detalle para remediar males tan grandes, y tan extendidos, y tan inveterados como los que afectan al subsidio?

El director creyó que tenia que hacer algo más grande, algo más radical, algo más eficaz que simples mandatos á los jefes económicos ó la simple modificacion de detalles reglamenterios, pensó; ¡cosa rara! aplicar estricta pero pronta y valientemente la ley, y nada más que la ley.

Esta manda que se forme en todo España, en las capitales como en los demás pueblos, en las aldeas como en las ciudades, un padron en donde consten todas las personas que se dedican á la industria y al comercio, á las profesiones, á las artes y á los oficios; este padron es á la contribucion industrial lo que el amillaramiento á la territorial. El es la base y de él se saca la matrícula en donde constan los industriales todos ya clasificados para el pago del tributo. Pues bien, señores Diputados; ese precepto legal tan natural, tan necesario, no se ha cumplido nunca en lo general de España, y el tributo se cobra por matrículas hechas sin padron, apresuradamente, en los momentos que el año económico va á comenzar, y en que urge de cualquier modo hacer las listas cobratorias y acudir á la recaudacion. Lo primero, pues, que un administrador celoso debia hacer era formar ese padron; y ¿quién se atreve con tamaña obra? Comprendió el director que era humanamente imposible emprenderlo á la vez sobre todas las poblaciones de España, y despues de madura reflexion y de consultar con personas peritas y prácticas, en la alterniva de emprender lo mejor, pero imposible, ó realizar lo ménos completo, pero seguro, optó por esto y propuso al Sr. Ministro el hacer el padron de las capitales de provincia y de algunas otras poblaciones de condiciones especiales.

Aun así y todo la obra era la mayor que se ha acometido en la materia; pero el director, que tanto más áanimo siente cuanto mayores son las dificultades que necesita vencer, empezó su ensayo en Madrid, y pronto el éxito comenzó á decirle que era verdaderamente acertado su procedimiento.

Pero se me ha olvidado decir que antes de comenzar el padron, habíamos llevado á cabo otro importante trabajo, que fué el de la estadística de la contribucion industrial en España; estadística que se hizo en 1860 y no habia vuelto despues á realizarse. Hecha está hoy esa estadística, y el Sr. Alba Salcedo puede verla en las oficinas en donde unos cuantos empleados están preparándola para la publicacion, por si, como espero, el Sr. Ministro cree su publicacion conveniente; y el Sr. Alba Salcedo podrá enterarse del tiempo empleado en hacerla y de la asiduidad y diligencia con que se ha hecho, y de la organizacion que se dió al trabajo, y de la exactitud con que se obedeció, y del número de funcionarios inteligentes que se han ocupado en ella.

Y aquí, Sres. Diputados, no puedo ménos de decir que se habla mucho de la Administracion española, y es lo cierto y yo debo proclamarlo, que si es verdad que en ella hay mucho malo, lo es tambien que hay mucho, muchísimo bueno, solo que los empleados en lo general necesitan el impulso de arriba; se prestan á hacer, pero no saben obrar por sí; obedecen, pero no invertan. Y lo cierto es tambien que con los pobres empleados sucede lo que con... iba á hacer una comparacion y no sé si hacerla; pero en fin, la haré; sucede con los empleados lo que sucede con las mujeres (*Risas y movimientos en las tribunas y en el Congreso*), que hay unas cuantas que escandalizan el mundo y deshonran su sexo, mientras hay infinitas honestas, mártires de su deber, cuya única gloria es que nadie las nombre.

Continuando la exposicion de mi trabajo, diré que emprendí la formacion del padron en Madrid, y con tal órden, y tal suavidad, y tanta consideracion se han ido haciendo las operaciones, que ni una sola queja se ha oido, ni una reclamacion se ha presentado, y ni aun *La Pátria* se apercibió de que se estaba haciendo. Y es que cuando las cosas se hacen legal y prudentemente nadie reclama, y así está sucediendo que más del 80 por 100 de

las personas á quienes se eleva de clase, ó á quienes se incluye en matrícula, prestan sencillamente su consentimiento y firman su conformidad, y pagan sin resistencia.

Así ha remediado la Direccion el mal que el señor Alba Salcedo indicaba y que todos anatimatizamos, esa investigacion corrompida que pide dinero al contribuyente ó recibe el que el contribuyente le dá, sin perjuicio de volver al poco tiempo para pedir y recibir de nuevo. Las personas á quienes el director encomendó el padron de Madrid son incorruptibles, y la forma en que están obligadas á proceder imposibilita la corrupcion hasta donde es posible en lo humano, y así es que ninguna de ellas, esté de ello seguro el Sr. Alba Salcedo, ninguna de ellas es capaz de pedir dinero á nadie, ni de recibirle, por mucho que se le diera.

Hecho el ensayo en Madrid, y dada cuenta del resultado al Sr. Ministro, pude ya obtener el permiso para extender el trabajo á las demás capitales y á las demás poblaciones elegidas. Y para ello escogí entre los empleados de toda España los 120 que encontré más á propósito por sus hojas de servicio, por sus antecedentes y por los informes más favorables, incluyendo entre ellos á los que conociendo yo personalmente, me inspiraban mayor confianza. Porque debo decir al Sr. Alba Salcedo, que se ha permitido hacer indicaciones poco dignas de S. S., que para estas delicadas materias y difíciles encargos, la mayor confianza la tengo yo en mí mismo, y así es que yo lo haria todo por mí si eso fuera posible en lo humano; pero no siéndolo, pongo mi confianza en aquellas personas cuyos antecedentes conozco por mí mismo y de las cuales sé hasta donde un hombre puede saberlo, que serán leales y que responderán á esa confianza debidamente.

Con esos 120 empleados, formé 30 grupos de á cuatro, y los distribuí en cinco divisiones, poniendo al frente de cada una un hombre escogido.

Al frente de la primera division encargada de hacer el padron en Madrid, Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y algunas otras capitales, se halla D. José María Baldo, persona de vastos conocimientos, á quien conozco siempre intachable hace treinta años, y que posee esa honradez que se tiene sin pensar en ella, porque jamás se ha concebido la posibilidad de faltar á ella. Este está concluyendo el padron de Madrid, y aun cuando la contribucion industrial está mejor aquí que en ninguna otra parte, todavía ha tropezado con algun banquero que no pagaba contribucion y se jactaba de haber escapado de ella hacia treinta años.

La segunda division, encargada de Zaragoza, Huesca, Lérida, Barcelona, etc., de lo que podríamos llamar el Nordeste de España, tiene á su frente á D. Francisco Luis de Retes, á quien conoce toda la buena sociedad madrileña, que tiene tal vez más años de servicio que de edad el Sr. Alba Salcedo, que ha sido jefe económico muchas veces, y que tiene tanta práctica administrativa y tal conocimiento de la legislacion de Hacienda, que no necesita acudir al *Boletin* del ramo para decir las disposiciones que se necesitan aplicar.

Y bueno es que los Sres. Diputados sepan algo del resultado que se va obteniendo, para que se tranquilicen y no teman por el gasto que esas comisiones producen, y de que hablaré más tarde.

Tengo aquí á la vista el estado último que ha rendido el Sr. Retes, en el cual tiene un resúmen de lo actuado hasta el dia, y de él aparece que en donde antes figuraban 3.090 contribuyentes, figuran desde hoy 3.760; que antes cobraba el Tesoro 371.193 pesetas, y cobrará en adelante 468.084, es decir, que tendrá un aumento de 96.890 pesetas, lo cual representa un 26'70 por 100, con la singularidad de que de 802 contribuyentes que se han inscrito nuevamente ó se han elevado de clase, 768 han prestado su conformidad lisa y llana, y solo 34 se han resistido.

El tercer distrito comprende las provincias de Albacete, Múrcia, Almería, Alicante y Castellon. A su frente se encuentra D. Antonio de Cereceda, jefe de negociado de la Direccion, hombre encanecido en el servicio, que ha sido varias veces jefe económico, que es quien ha hecho todos los trabajos preparatorios para la reforma del reglamento y para la revision de las tarifas, y sin embargo aún no ha conseguido salir de jefe de negociado ni del modesto sueldo de 24.000 rs. La cantidad de trabajo que para aquellos objetos hay acumulados en la Direccion, asustaria al Sr. Alba Salcedo, que por lo visto participa de la preocupacion vulgar de que nadie trabaja en los centros directivos, y no sabe qué clase de estudios se vienen haciendo y cuán minuciosos, sobre lo que en el lenguaje del subsidio se llaman unidades contributivas, sobre el huso, la carda, el hilar, la caldera, el molino de chocolate, el horno de alfarería, etc., etc.; yo invito al Sr. Alba Salcedo á que se entere, y puede ser que mude un poco de opinion S. S.

Al frente de la cuarta division está D. Ramon García Arroniz, y yo suplico al Congreso me perdone esta excesiva minuciosidad de relato; pero comprenderá que es necesaria despues de los ataques del Sr. Alba, y que además es muy conveniente que sepa el país qué es lo que hacen sus empleados. El Sr. Arroniz cuenta treinta y siete años de servicios en la carrera administrativa, en la cual se ha granjeado una fama de inteligencia y de honradez que son proverbiales en las oficinas; es hoy presidente de la comision de evaluacion de esta córte, en donde está ejecutando utilísimos trabajos. Se encuentra hoy formando el padron de Granada, y su último parte nos hace ver que en aquel dia habia elevado de clase ó incluido como nuevos lotes en la matrícula 136 industriales, de los cuales 131 habian prestado voluntariamente su conformidad y solo cinco se habian resistido á prestarla; el aumento obtenido en el dia era de un 48 por 100, cifra que no será luego la del resultado final, que siempre desciende un tercio por lo ménos; pero siempre equivale á más de lo calculado para el presupuesto.

Al frente del quinto distrito está el Sr. D. Antonio de Góngora, funcionario tan antiguo como los otros, jefe de Administracion económica muchas veces; hombre tambien de edad madura, porque deben saber los Sres. Diputados que yo no encomiendo estos trabajos á ningun barbilindo, ni á ningun periodista novel, ni á ningun censurador de esos que no saben lo que censuran, sino á hombres viejos en la Administracion y veteranos en el trabajo, acostumbrados á cumplir su deber.

El Sr. Góngora es jefe de Administracion, tiene muchos años de servicios, como los otros, y está dando tan buenos resultados como sus compañeros. En Avila, á pesar de que el Sr. Rico decia que en su país no habia ocultacion, ha encontrado 23 por 100 de diferencia entre la matrícula antigua y el resultado actual de su trabajo. Y está sucediendo además una cosa muy digna de notarse, y es, que cuando se ha sabido que está empleando este procedimiento, se han apresurado de un lado los contribuyentes á inscribirse, y de otro los jefes económicos á completar la matrícula. Así, en Salamanca,

antes de llegar el Sr. Góngora á formar el padron, ha habido un aumento de 28 por 100 en la matrícula, y la formacion de aquel no ha dado ya más aumento que el de 3 por 100. Esto mismo está sucediendo en Búrgos, en donde me temo que al llegar la comision lo ha de encontrar todo hecho. En Andalucía nadie se ha apresurado á pagar, pero pagan cuando se les dice.

El resultado que han de dar estos concienzudos trabajos lo puede desde luego presagiar el Congreso. Al formar el presupuesto se supuso un aumento de 16 por 100 en las capitales, pero al establecer ese aumento sabíamos á ciencia cierta que nos quedábamos cortos, y así se va probando ahora en la práctica, pero entonces digimos: pondremos poco y resultará mucho, y nuestra honra será cumplida.

Pero no quiero dejar á los Sres. Diputados con la agradable impresion que deben haberles producido estas noticias; debo tambien darles cuenta de un justísimo temor que abrigo, y que consiste en que siendo la contribucion industrial de suyo movediza, instable y muy propensa á ocultarse, se dice ya en las poblaciones cuyo padron se forma, que apenas vuelvan la espalda las comisiones, empezarán los industriales á darse de baja y volverán las cosas á su antiguo ser y estado. A este gran mal, que es en efecto inminente, hay que ocurrir si hemos de conservar el fruto de nuestro trabajo, y ya tengo pensado el medio y confío en la ayuda de Dios que el medio para conservar sea tan eficaz como lo es el medio para crear, y podremos tener la satisfaccion de haber llevado á cabo una grande obra, en la cual conseguimos el aumento de un tributo, no por aumento de las cuotas, sino obligando á todo el mundo á que pague lo que debe.

Pero todo esto no se hace sin gastar algo; porque yo, francamente, no he discurrido el medio de encontrar gente que fuera por esos mundos de balde, ó que no gastara nada en comida, en posada y en trasporte; y no he tenido más remedio que obtener del Sr. Ministro autorizacion para dar á esas pobres gentes una mísera indemnizacion que apenas alcanza á cubrir los gastos de viaje; pues á nadie, hablando sinceramente, se le ocurrirá que debí encargarles este trabajo extraordinario y hacerles sufragar los gastos con sus mermados sueldos, cuando la mayoría de ellos tienen 6.000 rs. reducidos por el descuento, y cuando van de ciudad en ciudad á la desagradable mision de hacer cumplir la ley y de obligar á pagar, y cuando por la organizacion del servicio y los antecedentes mismos de las personas no pueden tener esa otra clase de indemnizaciones á que se dá lugar con el sistema de enviar á la investigacion á un hombre solo y aislado, sin pagarle más que una peseta por legua, que le cuesta mucho más, aunque vaya en burro, sufriendo soles y recibiendo desprecios, con la tentacion delante y la cesantía ó la miseria á la espalda, poniéndole nosotros mismos en esa casi siempre irresistible alternativa, y reservándonos el derecho de denigrarle y de castigarle cuando entre el hambre y una onza prefiere la onza. Que la sociedad, imperfecta como es todavía, procede así en muchos casos tristemente. Estimula el pecado, dá la ocasion, la brinda propicia, ayuda á caer... y luego al que cae le mancha y le arroja de su seno.

Mejor es prevenir; mejor es evitar el mal; mejor es organizar este difícil servicio en una forma, y hasta que donde es posible en lo humano, se imposibilite en el máximo número de sus casos la estafa del uno ó el soborno del otro. Y por este motivo creí que era mi deber proponer al Sr. Ministro el dar á los empleados que se destinaban á la ruda tarea de formar el padron las modestas indemnizaciones que cubrieran sus gastos, ya que no era posible pensar en darles un poco siquiera de recompensa por lo extraordinario y penoso del trabajo.

Y digo que el trabajo es penoso, y no uso al decirlo una exageracion retórica, pues el hecho es que los que lo practican se ponen á trabajar á las seis de la mañana y no suspenden sus tareas más que el tiempo preciso, y no las dejan hasta que han concluido los resúmenes del dia, lo cual no pocas veces sucede á las dos de la madrugada. Y así es que más de uno ha caido enfermo en los grupos que trabajan bajo el sol tropical de Andalucía.

Pero se me ha preguntado por qué no extiendo la operacion á toda España, ya que resulta tan beneficiosa, y mi contestacion es fácil. No es posible segregar de la Administracion más empleados que los ya segregados; y como para solo hacer el padron de las 45 capitales se necesitan tres meses sin descansar, calculen los Sres. Diputados cuánto tiempo se necesitaria para hacerlo en todas las demás poblaciones. Fué pues forzoso reducirse por lo pronto á lo que se puede llamar ensayo; pero como entretanto era necesario cobrar el tributo en el resto de los pueblos, acudimos á la resolucion que las Córtes habian tomado en el año próximo pasado, que son los encabezamientos. Yo bien sé que la idea del encabezamiento se resiste á la mayoría de las personas; pero precisamente en el caso presente, no solamente no debe repugnarse, no solamente no ha de ser perjudicial á los pueblos, sino que ha de serles beneficiosa. Porque si las matrículas de las capitales se encuentran diminutas, siendo así que en ellas se encuentran las autoridades económicas, siendo así que ellas son como el corazon administrativo de la provincia, mucha más razon hay para que sean diminutas las matrículas de las demás poblaciones, en donde aquellos documentos están formados de cualquier modo por los alcaldes y secretarios de Ayuntamientos.

De aquí resulta, que si se hace el encabezamiento de los pueblos por lo que han producido hasta ahora, se les encabeza por una cantidad evidentemente menor que la que pueden producir; y los Ayuntamientos, si hacen las cosas como deben, desde que los aumentos van á redundar en beneficio del Municipio, pueden formar una matrícula verdadera y obtener un recurso municipal, en vez de sufrir un gravámen.

Veremos que tal sale el ensayo; yo confío que saldrá bien, porque he visitado muchos pueblos en los cuales no hay nada, pero no falta un barbero, una posada, una tienda de aceite y vinagre, y sin embargo, ni aun eso ponen en su matrícula. Hay muchísimos pueblos en que hoy solo pagan dos ó tres contribuyentes, y en estos, sin que en realidad haya otros dos ó tres, tendreis un aumento de casi 100 por 100, que utilizará como recurso, aunque pequeño, su Ayuntamiento.

Bastan por ahora estas indicaciones, que extenderé si al tratar de los ingresos se ocupa de esta cuestion algun Sr. Diputado.

Y he concluido con este punto; pero como me es forzoso que quede en su lugar debido este pobre director, tan duramente atacado por el Sr. Alba; este director, que si no tiene talento, lo cual no puede inculpársele; que si no tiene buena estrella, lo cual tampoco es su falta, tiene una voluntad firmísima de cumplir su deber y un deseo exagerado de servir bien á su Pátria, si es que cabe exageracion en ese deseo, me veo precisado á hablar de algun otro trabajo que ha olvidado el

Sr. Alba Salcedo, y que yo le voy á recordar para que tenga un elemento más de ataque.

Me refiero á la liquidacion de la cuenta con el Banco de España; operacion verdaderamente gigantesca, que estamos llevando á cabo con fortuna. Sabeis, Sres. Diputados, que el Banco de España tomó á su cargo por ocho años la recaudacion de ciertas contribuciones desde 1868. Los ocho años trascurrieron y acabaron sin que el Banco rindiera sus cuentas, ni la Administracion pública las formara. El trabajo estaba comenzado cuando yo me encargué de la Direccion; pero eran pocos los elementos destinados al efecto, y así es que se avanzaba muy poco, ó casi nada. Yo propuse al Sr. Ministro que se encargara de la liquidacion en cada provincia el presidente de la comision de evaluacion, y hecho esto, se dieron las instrucciones y modelos y se acometió la empresa con vigor. El resultado es ya satisfactorio. Tratándose de tres contribuciones, de 45 provincias y de ocho años, el número de liquidaciones que hay que formar asciende á 1.080. Pues bien; de esas 1.080 cuentas hay ya terminadas unas 700, en la forma siguiente:

SECCION ESPECIAL.

Nota del estado en que se encuentra el servicio de liquidacion al Banco de España en 13 de Junio de 1877.

Practicadas hasta 1875-76.

Alicante.........	Pendientes de justificacion.
Avila............	Idem id.
Badajoz..........	Idem id.
Huelva...........	En la Direccion hasta 1872-73.
Huesca...........	En la Direccion hasta idem.
Madrid...........	En la Direccion.
Segovia..........	En la idem hasta 1872-73.
Soria............	En la idem.
Teruel...........	En la idem.
Valladolid.......	En la Idem.

Practicadas hasta 1874-75.

Castellon........	En la Direccion.
Córdoba..........	Pendientes de justificacion.
Coruña...........	En la Direccion.
Granada..........	Pendientes de justificacion.
Guadalajara......	Idem id.
Jaen.............	Idem id.
Múrcia...........	Idem id.
Palencia.........	Idem id.
Tarragona........	Idem id.
Zaragoza.........	Idem id.
Lugo.............	Idem id.

Practicadas hasta 1873-74.

Barcelona........	En la Direccion.
Leon.............	En la idem.
Pontevedra.......	Pendientes de justificacion.
Toledo...........	En la Direcion.

Practicadas hasta 1872-73.

Santander........	En la Direccion.
Oviedo...........	En idem
Zamora...........	En idem.

Practicadas hasta 1871-72.

Almería..........	Pendientes de justificacion.
Lérida...........	En la Direccion.
Logroño..........	En idem.

Practicadas hasta 1870-71.

Cáceres..........	Pendientes de justificacion.
Cádiz............	Idem id.
Ciudad-Real......	Idem id.
Gerona...........	Idem id.
Valencia.........	Idem id.

Practicadas hasta 1869-70.

Orense...........	En la Direccion.
Baleares.........	Pendientes de justificacion.
Salamanca........	En la Direccion.

Practicadas hasta 1868-69.

Canarias.........	En la Direccion.

Que no han practicado ninguna.

Albacete, Búrgos, Cuenca, Málaga, Sevilla.

Madrid 13 de Junio de 1877.=El jefe del negociado, Juan Rodriguez y Perez.

La provincia primera que terminó este servicio fué la de Teruel; la segunda Madrid: pero el ser Madrid la segunda es mucho más que el ser Teruel la primera, atendida la importancia y la dificultad de unas y otras cuentas.

Donde quiera que resulta un saldo á favor de la Hacienda, le reintegra el Banco inmediatamente.

Una de las grandes dificultades que estas cuentas presentan, y que ha de dar mucho que hacer todavía, son los expedientes de fallidos que se admiten provisionalmente como data interina, y que hay que examinar con gran escrupulosidad para admitirles como data definitiva, ó para desecharlos y pedir su reintegro. Y cuenta que de estos expedientes conté yo mismo en Granada nada ménos que 23.000, y en Málaga calculamos, sin contarlos, que habia 70.000, y en toda España hay unos 200.000. Se espanta uno al considerar la masa de trabajo que hay que hacer y las dificultades que hay que superar para terminar esa obra; pero todo se hará, y la obra se terminará; y para que con el nuevo contrato del Banco no suceda lo que con aquel otro, llevo grandísimo esmero en que cada trimestre se rinda y se examine la cuenta en cada provincia, y así se va haciendo con no pequeña dificultad por cierto.

Con esto he concluido de responder á cuanto á mí me concierne, y ruego al Congreso me perdone la extension con que me he visto obligado á hacer mi defensa; porque el hombre á quien se le llame ignorante ó tonto puede resignarse humildemente con no saber ó no tener talento; pero al que se le dice que no cumple su deber, debe probar que le cumple, so pena de quedar en la opinion pública reprobado.

De multitud de otras cosas ha hablado el Sr. Alba Salcedo, pero yo casi no me acuerdo de ellas, y realmente no creo que haya dicho nada que tenga verdadera importancia. Porque en efecto, ¿quien puede dar impor-

tancia á esas ya desusadas declamaciones contra el lujo de la córte y de los Ministerios, en contraposicion á las miserias, al hambre de los pueblos? Esas declamaciones en que el Sr. Alba Salcedo ha insistido, no son propias de un Diputado conservador que entiende cuáles son las verdaderas funciones del Gobierno, y que no cree que el Gobierno lo hace todo, lo debe hacer todo, lo debe remediar todo en términos que de todas las desgracias se le eche la culpa, hasta de la falta de lluvia que niega endurecido el cielo á nuestras casi tropicales comarcas de Alicante y Múrcia.

Que la industria española y el comercio están en decadencia, ha dicho el Sr. Alba, y por ello increpa al Gobierno presente, y á la verdad que esta acusacion no tiene fundamento, porque en pocas Naciones han tenido proporcionalmente el comercio y la industria más rápido desarrollo que en la nuestra en estos últimos años.

En los cuatro anteriores á 1868 habíamos importado por valor de 6.834 millones, y en los cuatro años siguientes hemos importado 8.072; es decir, hemos tenido un aumento de 1.198 millones. Y en la exportacion el aumento ha sido mayor, pues de 4.815 millones ha subido á 7.493; es decir, que ha crecido en 2.678 millones, ó sea más del 50 por 100. Y la exportacion representa la verdadera riqueza del país y es el signo del desarrollo efectivo del trabajo nacional, por cuya causa los hombres que nos ocupamos con amor de estos asuntos, cuidamos tanto de mantener libérrima la exportacion, y quisiéramos, si dable fuera, hasta dar premios á los mayores exportadores.

Si continuara alegando hechos y cifras, verian los Sres. Diputados con cuán poco conocimiento ha hablado el Sr. Alba Salcedo. Una sola me limitaré á aducir: antes importábamos por término medio unos 17 millones de kilógramos de algodon en rama, y ahora en el último año de que tenemos noticia, se han importado nada ménos que 42 millones, que se han hilado y tejido y pintado en España, lo cual bien comprende el Sr. Alba Salcedo la cantidad de trabajo y el desarrollo de industria que representa.

Por consiguiente, Sres. Diputados, si seria inexacto decir que España está en un período de prosperidad halagüeña, no es tampoco justo decir que se encuentra en un período de horrible postracion, puesto que en todas partes, y al través de nuestras desgracias políticas, hay un movimiento de trabajo, que es el elemento moderno del progreso; movimiento notorio que se revela en mil y mil hechos diarios, y en los cuales funda su esperanza el hombre pensador que, sin hacerse ilusiones de poderío ni de política grandeza para su Pátria, ni soñar en el restablecimiento de su pasada preponderancia europea, no quiere tampoco dejarse abatir y rendirse al desaliento y dar al aire la fácil exclamacion de que todo está perdido, para justificar con ese falso juicio el propio abandono, la propia holgazanería.

Ved entre otras nuestra industria misma, y observad que, mientras hace diez años se explotaban seis mil y pico de minas, hoy se explotan cerca de 12.000, y mientras antes exportábamos insignificantes cantidades de minerales, hoy producimos millares de ellas y exportamos hasta una cifra que influye ya mucho en el mercado de Europa. Pues todo eso que exportamos es dinero para España, y por este motivo, os lo repito, soy yo defensor tan ardiente de la libertad de la exportacion.

Voy á concluir, y dejo sin contestar cuanto el señor Alba Salcedo ha indicado sobre el déficit, y sobre el Banco Hipotecario, y sobre la Sociedad del Timbre, cosas todas que no caben dentro de la discusion del presupuesto de Hacienda; pero no puedo ménos de hacerme cargo ligeramente de dos acusaciones directas que S. S. ha hecho á la Direccion del Tesoro, y acerca de las cuales he procurado enterarme.

La primera es que se ha pagado en la Tesorería central un libramiento falso de 20.000 duros, que ha perdido la Hacienda; el hecho no es exacto; el libramiento no se ha pagado; la Hacienda nada ha perdido; el Sr. Alba ha sido mal informado.

La otra inculpacion se refiere tambien al pago de otro libramiento de 10 000 duros; este pago ha sido cierto, pero se ha hecho por una inadvertencia del cajero, el cual no tiene más remedio que cubrir aquella suma con su fianza. El hecho ha consistido en que un individuo ha sabido falsificar una papeleta de pago; con ella se ha presentado en caja, el cajero no ha conocido la falsedad, y no tiene el pobre más remedio, repito, que sufrir las consecuencias.

Por último, el Sr. Alba Salcedo, deseoso de hacer efecto como ahora se dice, ha dicho que de los gastos de material se pagan no sé qué coches para los Subsecretarios y los directores; yo no sé lo que sucederá en otras partes; lo que sí sé á ciencia cierta es que en el Ministerio de Hacienda ni el Subsecretario ni ningun director tiene coche ni sueña en tenerlo, por más que muchas veces nos seria necesario para librarnos de tantos y tantos á quienes una triste necesidad obliga á ser importunos; en tal forma, que muchas veces nos asedian en las calles y no nos dejan llegar á tiempo al cumplimiento de nuestras obligaciones. Con mucho gusto iríamos en coche y no trotando por esas calles, sobre todo los que nos vamos sintiendo viejos; pero la Pátria no dá para tanto, y nos vemos forzados á contentarnos con gastar de nuestro peculio una modesta peseta cuando nos urge llegar á nuestro Ministerio.

Creo, Sres. Diputados, que no necesitareis más razonamientos para conveneeros de que todas las oposiciones que se hacen á la inversion del crédito que discutimos carecen de verdadero fundamento. Podeis pues votarlo tranquilamente, seguros de que se distribuye el dinero del Erario económica y debidamente, sin malgastarlo en coches ni en sobrepagas de Navidad, gustosa costumbre de más felices tiempos, hoy abrogada con sentimiento de los presentes. Votad, pues, este capítulo, á no ser que encontreis justo reducir esa pequeña paga que resta á los directores, sueldo menor que el de un *clerk* de las oficinas inglesas, esos miserables 37.500 rs. que les dais con que mal matan el hambre, en un destino de tanta responsabilidad, de tantas contrariedades y de tan ímprobo trabajo. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alba Salcedo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Celebro en el alma haber dado ocasion á que el celosísimo señor director general de contribuciones manifieste al país cuán importantes son los grandiosos trabajos que de algun tiempo á esta parte se han realizado en el centro que con su reconocida actividad y laboriosidad dirige. Yo no he censurado, no he hecho más que observaciones, aunque sin concretarlas tanto como el Sr. Gisbert ha manifestado al Congreso. Pero despues de todo, lo cierto es que el Sr. Gisbert ha venido á confirmar cuanto he dicho en lo que respecta á la ocultacion de la riqueza industrial y á la ocultacion de la riqueza agrícola. Indicaba yo anteayer,

como uno de los medios para facilitar la investigacion en lo que respecta á la ocultacion que pueda haber en la contribucion industrial y de comercio, la exhibicion pública por medio de unas tarjetas colocadas en los establecimientos, donde conste lo que cada cuál paga y en qué concepto. Y he debido estar muy afortunado, cuando el director general de contribuciones confiesa que en el reglamento que ha redactado, y que yo no conozco, se obliga á los industriales á inscribirse. Resulta, pues, que no he debido estar tan torpe al indicar ese medio.

Nada tiene de particular que yo, falto de experiencia, no teniendo aún los años que tiene el Sr. Gisbert, y mucho ménos ni un átomo de su talento, ni una sombra de su ingénio, no haya dicho más que generalidades sobre materias de Hacienda; pero es la verdad que he hecho algunas observaciones; observaciones que en su mayor parte no han sido contestadas y que han dado lugar á que el señor director de contribuciones, porque defiendo con fé y entereza los intereses del país, me califique de cantonal. (*El Sr. Gisbert hace signos negativos.*) Celebro que S. S. lo haya olvidado y diga que no, porque yo creo, separándome de la opinion del Sr. Gisbert, que no debemos aquí alardear de grandes fortunas, cuando en efecto, la miseria, aunque se diga lo contrario, es lo que reina en gran parte de la Nacion.

El director de contribuciones ha dicho al Congreso: «Señores: son tan importantes las ocultaciones que he descubierto en el gabinete reservado; mis trabajos en el gabinete secreto me han impuesto en la importancia de las grandes ocultaciones que hay en la riqueza industrial, en esta provincia y en la otra...» Y yo pregunto á S. S.: pues si se ha descubierto tanto, si esos nuevos ingresos vienen á ser efectivos para el próximo ejercicio en las arcas del Erario, ¿cómo nos vemos en la necesidad de aumentar la contribucion industrial? Porque claro es que si se han hecho esos nuevos descubrimientos, sin necesidad de aumentar la contribucion serán mayores los ingresos en el Tesoro.

Por consiguiente, ese resultado, que tanto nos ponderaba S. S. y que ha obtenido en el gabinete reservado, en el gabinete secreto de la Direccion, frase vertida por S. S., bien merecia que se lo dijera á la Cámara, porque yo creo que no hay necesidad de revestir de un misterio tan grande esos importantes trabajos, que ha necesitado el departamento de Hacienda diez y siete ó diez y ocho años para que se realicen, si bien S. S. es el que últimamente los ha dirigido, segun propia confesion. Sres. Diputados, ¿tan ignorantes y tan torpes han sido todos los funcionarios que ha habido en el Ministerio de Hacienda, que hasta ahora no se ha ocurrido á ninguno de ellos el medio ni la forma de descubrir las ocultaciones que hay en la riqueza pública en lo que respecta á la contribucion industrial y á la territorial? Pues si S. S. en tres meses ha hecho tanto, ¿por qué no ha empezado sus trabajos siete meses hace, y así obtendríamos el mismo resultado para todas las provincias de España que el que nos ha enumerado para algunas?

No extrañe el Congreso que no teniendo yo los grandes conocimientos que el Sr. Gisbert, estas indicaciones no representen más que una pequeña duda.

Decia el Sr. Gisbert: «yo aconsejo y creo, y así se lo manifiesto á la Cámara, que hay necesidad absoluta de proceder al encabezamiento por lo que hace á la contribucion industrial.» Pues yo digo: ¿qué significa el encabezamiento? La estancacion, lo cual no lo negará S. S.; y ¿á qué es el obligar á los pueblos al encabezamiento?

En lo referente al impuesto de minas, decia el señor Gisbert, el Sr. Alba Salcedo no sabe lo que se ha dicho, en lo que respecta al impuesto de minas, llamémosle así, pues los productos de este impuesto en el año actual han sido de 700.000 pesetas, el Sr. Gisbert quiere modificar este impuesto, y lo hace en una forma que pagará lo mismo la mina que produce que la mina que no produce, y me parece que esto no tiene nada de equitativo ni de justo.

Al aludir á los funcionarios del Ministerio de Hacienda, no ha sido mi objeto dirigir una censura á todo el que dependa de aquel departamento para dar lugar á que el Sr. Gisbert haga á la Cámara la apología de esas divisiones de empleados que ha enviado al descubrimiento de la riqueza mueble, donde nos ha dado á conocer hasta una notabilidad, una cosa que es verdaderamente rara, una enciclopedia viviente como lo es el Sr. Retes, al que yo no he censurado, como no he censurado á ninguno de esos funcionarios que han ido á las provincias.

Ahora bien; es bastante grave que la Direccion de contribuciones fundamente todos sus cálculos en los datos que suministran esos investigadores, porque interesados como están en aparecer ante la Direccion como muy celosos y que han respondido á la confianza que el director depositó en ellos, es muy posible que haya algunos errores en lo que respecta á las cifras que nos ha leido el Sr. Gisbert. Decia S. S.: esos datos que el señor Alba Salcedo ha exhibido ante la Cámara referentes á Barcelona, Málaga y Cádiz, ¿de dónde los ha sacado? Señor Gisbert, esos son los datos que consignan las exposiciones dirigidas á S. M. el Rey en Cádiz, Málaga y Barcelona; y es de creer que S. S. no inferirá á Barcelona, Málaga y Cádiz el agravio de suponer que fueran capaces de faltar á la verdad ante los altos poderes del Estado. Diga el Sr. Gisbert lo que quiera, sostenga cuanto le plazca, el fomento de la agricultura y de la industria de este país decaen y no progresan; y decaen en los actuales momentos. Esta es una apreciacion exacta; y si no, bien lo dicen las exposiciones que todos los dias se dirigen al Gobierno por conducto de las Ligas de contribuyentes y las comisiones que de las provincias y de los pueblos de importancia llegan frecuentemente á Madrid.

Quede sentado, pues, que yo no he tratado de criticar al Sr. Gisbert considerándolo como un hombre escaso de talento y de condiciones; lejos de mí semejante idea; yo he censurado á la entidad moral direccion de contribuciones. Por consiguiente, paréceme que ha estado algo inconveniente S. S. al dirigirme frases que no ha debido pronunciar por ser poco sérias é impropias de este sitio, porque para algunos parece es una falta que un Diputado que no tenga los años, la experiencia y las condiciones de muchos de los que se sientan á la derecha de la Cámara, se levante llevado de su patriotismo y de su deber, é impulsado por un loable pensamiento, á hacer algunas indicaciones. Seguidamente se levantan los Sénecas de la situacion á echar poco ménos que en cara semejante atrevimiento; atrevimiento que escuda el deber y autoriza el derecho que el Reglamento de la Cámara sanciona.

En cuanto á que yo ignoro lo que se hace en la dependencia del Sr. Gisbert, ¿soy yo acaso el director de contribuciones?

Decia el Sr. Gisbert: hemos hecho esto y lo otro; esto que es tan grave, esto que necesita tanto tiempo. ¿Pues cómo lo he de saber yo? ¿Soy yo, vuelvo á decir, el director de contribuciones?

El Sr. Gisbert ha debido tener en cuenta antes de emplear esa sarcástica frase, que tanto le caracteriza, y que yo no le envidio, que se dirigia á un Diputado que no tiene la pretension de desconocer el grandísimo talento, el celo, la laboriosidad y demás condiciones de su señoría; condiciones que yo admiro, tanto que creo debiera estar en el banco azul, que es lo que más anhela el Sr. Gisbert.»

Sin más debate, se puso á votacion el capítulo 5.°, y fué aprobado.

Sin discusion alguna lo fueron desde el 6.° al 53, último del dictámen, en la forma siguiente:

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
6.°	1.°	Material de la Direccion general del Tesoro público.	54.000	
	2.°	——— de la Tesorería central	15.255	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	27.000	
	4.°	——— de la Contaduría central	7.200	
	5.°	——— de las dependencias de la Direccion de la Deuda	51.750	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	46.800	
	7.°	——— de la Direccion general de Contribuciones.	16.600	
	8.°	——— de la de Aduanas y gastos reservados de confidencias	26.400	
	9.°	——— de la de Rentas estancadas	18.000	
	10	——— de la de Propiedades y derechos del Estado.	27.000	
	11	——— de la de Impuestos	20.000	
	12	——— de la de la Caja de Depósitos	»	
	13	——— de la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Estado	5.400	
	14	——— de la de Gracia y Justicia	6.750	
	15	——— de la de Gobernacion	12.600	
	16	——— de la de Fomento	17.550	
				352.305
7.°	Unico.	Personal de la Asesoría general y provincial de Hacienda	»	305.250
8.°	»	Material de idem y gastos de la administracion de justicia	»	18.300
9.°	»	Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Ministro de Hacienda, las Direcciones generales y los jefes de la Administracion económica provincial	»	52.250
				5.687.680
		GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
10	1.°	Crédito preventivo para reorganizacion de las administraciones, la cual se realizará en la forma que acuerde el Ministro de Hacienda.	5.576.650	
	2.°	——— de las Administraciones de aduanas y depósitos	1.623.030	
	3.°	——— de la Administracion provincial de rentas estancadas	803.325	
	4.°	——— de las Depositarías de Hacienda pública	30.400	
	5.°	Crédito preventivo para las Administraciones y fielatos de consumos que puedan establecerse	9.000	
	6.°	Personal de las comisiones de evaluacion de la riqueza	494.750	
				8.537.155
11	1.°	Material para las oficinas de la Administracion económica provincial	450.000	
	2.°	——— de las Administraciones de aduanas y depósitos	58.194	
	3.°	——— de las Depositarías de Hacienda pública	18.219	
	4.°	Crédito preventivo para las Administraciones y fielatos de consumos que puedan establecerse	1.200	
	5.°	Material de las comisiones de evaluacion de la riqueza	46.400	
				574.013

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
12	Unico.	Personal de la Fábrica nacional del sello.	»	79.625
13	»	——— de las Fábricas de tabacos.	»	442.250
14	»	Gastos de escritorio de las mismas.	»	18.000
15	»	Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja.	»	23.050
16	»	Gastos de escritorio, visitas y culto de idem.	»	2.075
17	1.°	Personal facultativo de las Casas de Moneda.	106.250	
	2.°	——— de la contabilidad y tesorería de las mismas.	35.125	
				141.375
18	Unico.	Material de las oficinas de las Casas de Moneda. . . .	»	7.380
19	1.°	Personal de las minas de Almaden.	159.063	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares.	17.750	
				176.813
20	1.°	Material de las minas de Almaden.	6.100	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares.	600	
				6.700
21	1.°	Personal para la conservacion de las Fábricas de sal	3.500	
	2.°	——— del resguardo especial de sales.	34.000	
				37.500
22	Unico.	Material de las fábricas de sal.	»	110
				10.046.046
		GASTOS GENERALES COMUNES Á LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PROVINCIAL.		
23.	1.°	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda pública.	112.650	
	2.°	——— que se ocasionen por consecuencia de la emision de Bonos de la primera série decretada en 28 de Octubre de 1868.	22.500	
	3.°	——— de la emision de Bonos de la segunda série autorizada por el decreto de 26 de Junio de 1874.	18.000	
				153.150
24.	1.°	Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas.	550.000	
	2.°	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero.	1.450.000	
				2.000.000
25.	1.°	Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la administracion del Estado.	50.000	
	2.°	——— de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para la contabilidad.	125.900	
	3.°	——— de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales.	10.000	
	4.°	——— de impresion, libros y demás documentos de contabilidad y administracion de los impuestos.	56.000	
				241.900
26.	1.°	Gastos de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tabla de valores.	17.000	
	2.°	——— de las impresiones que disponga la Direccion general de Rentas estancadas para el servicio de la misma.	5.000	
				22.000

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. *Pesetas.*
27.	1.°	Alquileres, obras y reparos de los almacenes de las capitales, Administraciones subalternas y expendedurías especiales de Rentas estancadas	200.000	
	2.°	——— de las Fábricas de tabacos	160.506	
	3.°	——— de la Fábrica de sal de Torrevieja	25.000	
	4.°	——— de las Administraciones y almacenes de Aduanas y depósitos	140.000	
	5.°	——— de todas las demás dependencias de Hacienda y compra y composicion de mobiliario	279.100	
	6.°	——— de los edificios de propiedad particular ocupados por las comisiones de evaluacion de la riqueza	40.000	
				844.606
28.	1.°	Gastos eventuales de las administraciones de aduanas	80.000	
	2.°	——— que produzca en el extranjero la compulsa de partidas sacramentales de indivíduos de clases pasivas	2.500	
	3.°	——— eventuales en general	114.000	
				196.500
				3.458.156
		MATERIAL DE FABRICACION, EXPLOTACION, TRASPORTES, EXPENDICION Y DEMÁS GASTOS DE LAS RENTAS Y PROPIEDADES DEL ESTADO.		
29	1.°	Personal asignado al distrito minero de Cartagena	6.292	
	2.°	Gastos de recaudacion del impuesto de minas	5.000	
				11.292
30	Unico.	Gastos de administracion, de escritorio y premios del *Boletin oficial de Hacienda*	»	10.125
31	»	Gastos de fabricacion, portes y expendicion del sello del Estado imputables á los productos que recauda la Empresa del Timbre con arreglo al contrato de 27 de Febrero de 1874. (Formalizaciones.)	»	1.690.500
32	1.°	Gastos de fabricacion de sellos del impuesto de guerra, y papel de multas para Ayuntamientos	52.000	
	2.°	Compra de primeras materias	16.500	
	3.°	Portes y premios de sellos de guerra	126.000	
	4.°	Premios de expendicion del recargo de 50 por 100	40.000	
	5.°	——— de recaudacion de derechos procesales	2.500	
				237.000
33	1.°	Compra de tabacos extranjeros y de la Habana	14.973.060	
	2.°	Coste, seguro y flete de tabacos de Filipinas	7.845.300	
	3.°	Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas	328.740	
	4.°	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos	9.310.260	
	5.°	Portes y fletes entre las fábricas y puntos de expendicion	1.500.000	
	6.°	Premios de expendicion	6.000.000	
	7.°	Compra en la isla de Cuba de tabacos habanos elaborados	840.000	
	8.°	Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos habanos de consumo particular y para la venta pública	15.000	
				40.812.360
34	1.°	Gastos de fabricacion de cédulas personales	40.000	
	2.°	Premios de expendicion de las mismas	50.000	
				90.000
35	1.°	Gastos de fabricacion de sales	200.000	
	2.°	——— de repeso, inutilizacion y otros	4.000	
				204.000

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
36	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías	1.234.875	
	2.°	Gastos diversos de idem	145 625	
	3.°	—— de movimiento de fondos de idem	96.500	
				1.477.000
37	Unico.	Gastos de administracion del Giro mútuo del Tesoro y asignacion para auxiliares temporeros en la Direccion general del ramo	»	525.500
38	1.°	Gastos generales de las Casas de Moneda	53.800	
	2.°	—— para acuñacion de oro y plata	1.000.000	
				1.053.800
39	1.°	Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos	1.619.265	
	2.°	—— de la intervencion de las de Linares	300	
				1.619.565
40	1.°	Gastos de administracion de los bienes del Estado	81.100	
	2.°	—— de idem de los del clero	135.700	
	3.°	—— de idem de los de secuestros	2.100	
	4.°	—— de idem de los del Patrimonio que fué de la Corona	52.638	
				271.538
				48.002.680

RESGUARDOS.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
41	1.°	Personal del Cuerpo de Carabineros	14.006.850	
	2.°	—— del Resguardo de puertos	470.584	
				14.477.434
42	1.°	Material del Cuerpo de Carabineros	267.424	
	2.°	—— del Resguardo de puertos	38.970	
				306.394
43	Unico.	Personal del resguardo especial de rentas estancadas	»	56.392
44	»	—— del de consumos	»	25.800
45	»	Material de idem	»	1.000
				14.867.020

MINORACION DE INGRESOS.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
46	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	»	316.549
47	»	Ganancias de loterías	»	40.737.500
48	1.°	Premios á denunciadores de las contribuciones é impuestos	12.500	
	2.°	—— á aprehensores de tabacos y confidencias en el extranjero	125.000	
	3.°	—— á denunciadores de efectos timbrados y partícipes de multas	50.000	
				187.500
49	Unico.	Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas (formalizaciones que deben hacerse con arreglo á las leyes)	(Memoria)	
50	1.°	Gastos por premio de cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo, ganadería, y otros	7.298.850	
	2.°	Idem id. id. de la industrial	1.500.000	
				8.798.850
51	Unico.	Primas por construccion de buques y exportacion de azúcar refinada	»	50.000
				50.090.399

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		EJERCICIOS CERRADOS.		
52	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo....	»	904.699
53	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..............................	(Memoria)	»
				904.699

RESÚMEN.

Gastos de la administracion central.............	5.687.680
——— de la administracion provincial...........	10.046.046
——— generales comunes á la administracion central y provincial............................	3.458.156
Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado............................	48.002.680
Resguardos.....................................	14.867.020
Minoracion de ingresos........................	50.090.399
Ejercicios cerrados............................	904.699
	133.056.680

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de las disposiciones del dictámen.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: La comision de Presupuestos en sus últimas sesiones ha acordado proponer al Congreso que á las disposiciones contenidas en el presupuesto de gastos, se añada una que consiste en ampliar á 35.000 pesetas el crédito señalado en el capítulo 14 «Personal,» y que diga:

«Disposicion novena. Se considerará ampliado en otras 35.000 pesetas el crédito señalado en el capítulo 13, artículo único, «Personal de las fábricas de tabacos,» en el caso de que por el Ministerio de Hacienda se disponga el establecimiento de una en Zaragoza.»

La segunda adicion que propone la comision procede de la reforma que ha acordado proponer al Congreso en el impuesto de cédulas personales, para que en vez de los 10 millones de pesetas que tenia en el proyecto se fije en 12 millones, y que el 3 por 100 que debian percibir los Ayuntamientos se suba al 4 por 100. Para el caso de que el Congreso lo aprobara, propone una disposicion que diga:

«Disposicion décima. El crédito concedido por el capítulo 34, art. 2.°, para premios de expendicion de cédulas personales, se considerará ampliado en la cantidad necesaria para abonar á los Ayuntamientos, en su caso, el tanto por ciento de recaudacion que esta ley de presupuestos les concede.»

La comision no prejuzga la resolucion que adopte el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Estas disposiciones pasarán á ocupar el número que les corresponda entre las adicionales, y entonces se discutirán.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Como quiera que en el proyecto estaba fijado en 3 por 100 el premio de expendicion de cédulas, y ahora parece que la comision ha tenido el pensamiento de aumentar ese tanto por ciento que ha de redundar en beneficio de los pueblos, ya que vamos á votarlo, no creo que habria inconveniente en que la comision dijera desde luego que se aumentaba el premio hasta el 4 por 100.

El Sr. **COS GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: La comision no ha fijado desde luego el aumento del tanto por ciento por respetos al Congreso, porque no se creyera que tenia ya prejuzgada la cuestion, puesto que esto se ha de decidir en el capítulo correspondiente de ingresos; pero esta es pequeña dificultad; puede desde luego fijarse el 4 por 100, á reserva de reformar esta parte de la disposicion, si el Congreso reforma esa parte del capítulo de ingresos.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Como quiera que la comision, y segun parece el Gobierno tambien, están conformes en que se aumente hasta el 4 por 100, tiene razon el señor Cos-Gayon, si ahora se acordara fijar el premio en 4 por 100, quizás tendríamos que revotarnos despues; pero no es malo que se establezca esto de una manera oficial, porque así se salvan los compromisos que cada uno habria adquirido en una materia que ha de ser beneficiosa para los pueblos.»

Leidas las *disposiciones*, y no habiendo ningun señor Diputado que pidiera la palabra en contra, fueron aprobadas desde la primera á la décima inclusive, en la forma siguiente:

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el capítulo 24 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero y en el capítulo 40 para gastos de administracion de los bienes del Estado, clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio como indispensables al mejor servicio público.

Segunda. Se considerarán ampliados los créditos que se señalan para premios de expendicion de papel sellado y demás efectos estancados, comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías y ganancias de jugadores en los capítulos 32, 33, 34, 36 y 47 de esta seccion hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las respectivas rentas exceden de las calculadas en el estado letra *B*.

Tercera. El crédito señalado al capítulo 39, art. 1.°, «Gastos de explotacion de las minas de Almaden,» se considerará ampliado en la cantidad necesaria para todos los que exija el aumento de produccion ordinaria, y para los que se ocasionen en la instalacion de máquinas de extraccion y desagüe, siempre que no exceda del remanente que exista del crédito de 1.250.000 pesetas concedido por la disposicion quinta de las comprendidas al final de la seccion octava del presupuesto de gastos aprobado por las Córtes Constituyentes para 1870-71, de las contenidas en el Real decreto de 7 de Agosto de 1871, y de la consignada en la disposicion sexta del presupuesto de 1872-73, cuyo crédito estará compensado con los mayores rendimientos que se obtengan de las mismas.

Cuarta. Se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto los créditos señalados en los artículos 1.°, 2.° y 3.° del capítulo 48 para premios á los aprehensores de tabacos, denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, y á los partícipes de multas, por ser estas obligaciones de índole preferente, y por representar siempre un aumento superior á su importe en los valores de las rentas.

Quinta. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que comprenden el art. 5.° del capítulo 10, el artículo 4.° del capítulo 11, y los capítulos 44 y 45 en la cantidad necesaria para establecer las administraciones y fielatos y el resguardo de consumos, si fuere preciso administrar el impuesto por cuenta de la Hacienda en algunas capitales de provincia.

Sexta. Se considerará tambien ampliado el crédito del art. 2.° del capítulo 50, «Gastos de la contribucion industrial,» en la proporcion que corresponda, si los ingresos de la misma excedieren del crédito señalado en el estado letra *B*.

Sétima. Igualmente se considerará ampliado el crédito del art. 2.° del capítulo 38, en el caso de llevarse á efecto la acuñacion de moneda nueva de bronce ó la recogida de la calderilla antigua.

Octava. Sin perjuicio de que el Ministerio de Hacienda acuerde desde luego, en uso de sus facultades, lo que estime conveniente respecto del personal de la administracion provincial, á que se refiere el art. 1.° del capítulo 10 de esta seccion, el Gobierno presentará á las Córtes en la próxima legislatura un proyecto de ley en que se fijen las bases principales de la organizacion de la administracion económica de las provincias.

Novena. Se considerará ampliado en otras 35.000 pesetas el crédito señalado en el capítulo 13, artículo único, «Personal de las Fábricas de tabacos,» en el caso de que por el Ministerio de Hacienda se disponga el establecimiento de una en Zaragoza.

Décima. El crédito concedido por el capítulo 34, art. 2.°, para premios de expendicion de cédulas personales se considerará ampliado en la cantidad necesaria para abonar á los Ayuntamientos, en su caso, el tanto por ciento de recaudacion que esta ley de presupuestos les concede.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): Pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision de Presupuestos referente al de gastos del Ministerio de la Gobernacion para el año económico de 1877-78.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *a* Diario *núm.* 16, *sesion del* 18 *de Mayo)*, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por capítulos y votacion por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados y votados desde el 1.° al 21, en la forma siguiente:

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
		SERVICIO GENERAL.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría general	267.250	
				297.250
2.°	1.°	Material de idem id.	85.000	
	2.°	Calamidades públicas	200.000	
				285.000

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
3.°	Unico.	Personal de la Direccion general de Política y Administracion	»	164.750
4.°	»	Material de idem	»	20.000
5.°	»	Personal de Gobiernos de provincia	»	1.216.125
6.°	1.°	Material de idem	216.000	
	2.°	Alquileres, obras y otros gastos	107.375	
				323.375
7.°	Unico.	Personal de órden público	»	3.063.250
8.°	1.°	Material de idem	226.390	
	2.°	Gastos reservados y extraordinarios	350.000	
	3.°	Socorros, suministros, estancias y trasportes de emigrados extranjeros y deportados políticos	20.000	
				596.390
9.°	Unico.	Personal de la visita de beneficencia y sanidad	»	22.500
10.	1.°	Personal de la Administracion central de la beneficencia general	109.373,16	
	2.°	——— de establecimientos generales de Madrid	76.892,50	
	3.°	——— de idem de provincias	17.095	
				203.360,66
11.	1.°	Material de la Administracion central de beneficencia y sanidad	48.000	
	2.°	——— de establecimientos generales de Madrid	480.760,37	
	3.°	——— de idem de provincias	65.462,10	
				594.222,47
12.	1.°	Personal de la Administracion central de sanidad	52.000	
	2.°	——— de la Secretaría del Real Consejo de sanidad	33.500	
	3.°	——— de ios puertos y lazaretos	653.625	
	4.°	——— del centro general de vacunacion y obligaciones eventuales ó transitorias del personal de sanidad	141.125	
				880.250
13.	1.°	Material de la Administracion central de sanidad	15.000	
	2.°	——— de la Secretaría del Real Consejo de sanidad	1.500	
	3.°	Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales	199.092	
				215.592
14.	1.°	Personal de la Administracion central de establecimientos penales	116.500	
	2.°	——— de presidios	318.750	
	3.°	——— de la casa-galera de Alcalá	6.500	
				441.750
15.	1.°	Material de la Administracion central de establecimientos penales	30.000	
	2.°	——— de presidios	2.701.352	
	3.°	——— de la casa-galera de Alcalá	202.468	
				2.933.820
16	Unico.	Personal de telégrafos	»	3.474.875
17.	1.°	Gastos de administracion de idem	1.268.040	
	2.°	Convenios telegráficos	32.000	
				1.300.040
18.	Unico.	Personal de correos	»	4.216.750
19.	1.°	Gastos de administracion de idem	680.750	
	2.°	Conducciones de idem	2.102.310	
				2.783.060
20.	Unico.	Personal de la fiscalía de imprenta	»	27.000
21.	»	Material de idem	»	3.000
				23.062.360,13

Se leyó el capítulo 22, que decia:

GUARDIA CIVIL.

22.	1.°	Personal de la Direccion general	114.520	
	2.°	——— de tercios	15.801.629	
				15.916.149

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: He de ser breve, pero he de decir algunas palabras en contra de este capítulo, no en contra de los gastos del capítulo de la Guardia civil, sino en contra de su aplicacion al Ministerio de la Gobernacion. Esto no tiene otro objeto que engañar, por decirlo así, á la opinion y presentar un presupuesto de la Guerra en que aparezcan, como aparecen efectivamente, disminuidos los gastos en 15 millones de pesetas; pero esto no puede ser en manera alguna conveniente; lo natural y lo lógico es que los presupuestos sean, por decirlo así, la metalizacion de la organizacion; es así que la organizacion es de Guerra, luego por Guerra se debe pagar la Guardia civil. Esto es tan evidente, que de no hacerlo así es muy fácil que se susciten complicaciones entre los Ministerios de Guerra y de Gobernacion; el Ministerio de la Guerra puede variar la organizacion de la Guardia civil cuando lo crea conveniente, y como el Ministerio de la Gobernacion es el que ha de pagar los gastos, puede muy bien no haber conformidad entre ambos Ministerios. Además, hasta cierto punto es un hecho que aquel que paga manda; y si algo, puede ser necesario á la Guardia civil es en mi concepto el conservar perfectamente su organizacion y su dependencia completamente militar.

Además, en mi juicio, hay tambien otro inconveniente; las buenas condiciones de la Guardia civil desde que se creó, los buenos servicios que viene prestando, han producido en todos los Sres. Diputados y hasta en las localidades una especie de fiebre; de deseo de aumentar la Guardia civil; fiebre que, en mi concepto, ha de ser la muerte de la institucion, y á este peligro está más expuesta saliendo de la dependencia del Ministerio de la Guerra; diré brevemente las razones, porque lo mismo se observa en el presupuesto de carabineros, que depende de Hacienda, que no he impugnado hoy tampoco por no haber estado presente cuando se ha discutido este presupuesto. Dependiendo la Guardia civil de Guerra, cualquier aumento ó beneficio que reciba en su Direccion, en su personal ó en sus clases, trae en pós de sí la equiparacion de las demás del ejército, y el Ministro tiene que andar con mucho cuidado en todo esto. Pero separada de Guerra la Guardia civil, sucederá con ella lo que hoy sucede con los carabineros, y voy á poner un ejemplo que rompe la armonía que debe siempre existir entre todos los institutos armados.

La Guardia civil ha dependido hasta ahora de Guerra; reside frecuentemente en los mismos puntos en que residen los carabineros, porque generalmente el punto de oficiales de carabineros es punto de oficiales de Guardia civil. Pues bien; el Guardia civil recibe por racion de pienso, por ejemplo, una peseta diaria, ó sean 365 pesetas al año, y el carabinero, que reside en las mismas localidades y que tiene la misma racion, solo porque depende del ramo de Hacienda recibe 468 pesetas. El soldado de la Guardia civil recibe por conservacion y entretenimiento del fusil Remington 72 cénts. de peseta, me parece al año, mientras que el carabinero, solo por depender de Hacienda, teniendo el mismo armamento y las mismas necesidades de entretenimiento, y prestando el mismo servicio, porque hay mucha analogía entre los servicios de ambas fuerzas, recibe por aquel concepto 4 pesetas y 68 cénts., diferencia muy notable tratándose de 14.000 carabineros, pues es nada ménos que de 57.957 pesetas, porque importa lo presupuestado 66.137, y al tipo de la Guardia civil costaría solo 10.080 pesetas; creo que esto no puede explicarse. Esto depende de la falta de armonía orgánica, de la diferencia de presupuestos, de que los directores están constantemente buscando ventajas individuales para las armas que representan, y naturalmente las alcanzan mejor en otros presupuestos, porque no resalta la comparacion como resaltaria en Guerra, donde no puede fácilmente alcanzarse una variacion en la organizacion ni un derecho especial para una clase, porque naturalmente habria de disgustar á las demás que dependen del mismo presupuesto. Por el contrario, divididas las fuerzas y dependiendo de otros Ministerios, sucede, por ejemplo, que el presupuesto de Hacienda es combatido por los hacendistas, que no entienden generalmente de asuntos militares, y pasa la consignacion para carabineros con más ó ménos aumento, como pasará ahora la consignacion para la Guardia civil.

Vamos á la segunda cuestion, que es el aumento inmoderado. Tengo aquí varios datos acerca de este punto, que no quiero leer por no molestar á la Cámara. Veamos cuál ha sido la organizacion de la Guardia civil, que tan buenos servicios ha prestado, y el número de soldados que ha tenido desde su creacion. Este trabajo lo he hecho, y de él resulta que hoy tenemos 12.000 hombres de Guardia civil, y á los pocos años de su creacion teníamos 10.152.

Sabido es, señores, que el aumento de personal de tropa en el ejército é institutos no aumenta proporcionalmente el coste del presupuesto; por el contrario, cuanto mayor es el número de las tropas, el soldado cuesta proporcionalmente mas barato; pues en la Guardia civil no sucede esto; hoy los 12.000 hombres nos cuestan más individualmente que lo que nos costaban los 10.000 hace años, y este aumento ha de ser más notable en el momento en que la Guardia civil deje de depender de Guerra, por el aumento de goces y de derechos que para ella se han de obtener, no habiendo el peligro de que se la compare con las demás armas.

Con respecto al aumento del personal, diré que reconociendo los buenos servicios de la Guardia civil, reconociendo que es una institucion brillante, brillantísima, sin embargo, quizá contra la opinion de los demás, tengo el sentimiento de creer que no es tan buena como al principio, y creo que esto procede del demasiado amor que se la tiene.

Y la razon es la siguiente. La Guardia civil necesita para conservarse en el estado en que se creó ser de soldados elegidos, de soldados cumplidos mejor que de quintos; necesita tener abundantes reenganches; necesita estar con el desahogo natural al hombre que es soldado con familia, que tiene una edad algo avanzada. La Guardia civil en un principio, y lo mismo sucede hoy, ha adquirido el aprecio de todo el mundo, porque ha estado dedicada únicamente á la persecucion de malhechores, y dicho se está que tiene el apoyo de todas las personas honradas. Ya poco á poco, y conforme se va aumentando, porque no es completamente desinteresado el deseo de aumentarla, hay algo de interés en los alcaldes de las localidades por mandar algunas fuerzas, aunque sean pocas; conforme se va aumentando, digo, se le va sacando algo de su instituto, que es la persecucion de malhechores, y la vemos destinada á otros servicios que son repulsivos á los mismos individuos, y que concluyen por ser repulsivos al país en general. Esto ha hecho que la Guardia civil haya sido perseguida en algunos acontecimientos políticos, y esto ha he-

cho que el número de sus reenganchados sea menor y que hayamos tenido que venir á sacar quintos poco ménos que de las cajas, los cuales no pueden prestar la utilidad que presta el soldado que tiene años de servicios y que ha adquirido una educacion especial.

Ahora hemos ensanchado el círculo de accion de la Guardia civil, dedicándola á la custodia de los montes. Es claro, señores, que es un crímen hacer una corta en un monte, pero yo no sé por qué, este acto no se juzga tan bochornosamente como se juzga el acto de un criminal, y por lo mismo no ha de encontrar la Guardia civil el apoyo que encuentra en la persecucion de criminales. Además, ese servicio es tan penoso y tan costoso, que á pesar del ensanche que dais á la Guardia civil, la verdad es que tiene muchísimas vacantes, y en especial los tercios de Madrid, que se dedican á servicios que francamente no son de su instituto.

Esto ha dado ya lugar á que los antiguos jefes y oficiales de la Guardia civil hayan meditado mucho sobre el porvenir de esa institucion, porque se está observando que en las secciones dedicadas á la custodia de montes, nadie que cumple se reengancha. Y no es posible otra cosa. Tienen que luchar con las influencias de los pueblos, con un servicio penosísimo, casi constantemente acampados, porque tienen que vivir dentro de los montes, y así resulta que el individuo cuando cumple prefiere entrar en los cuerpos de órden público, donde son admitidos con preferencia, que reingresar en la Guardia civil. Esto, unido á la falta de pago en los reenganches y á otras cosas, hace que yo tema que por ese excesivo amor que se profesa á la Guardia civil y por su pase á un Ministerio en que por estar sola como fuerza ha de recibir contínuos aumentos y contínuos favores, se perjudique á la institucion misma.

Se ha marcado claramente, y esto podria ser atentatorio á la disciplina, la diferencia de haberes que hay entre los carabineros y la Guardia civil, y mucho más la diferencia de raciones cuando residen en la misma localidad. Yo esto lo sé por experiencia, porque he hecho la guerra en provincias del litoral, porque soy Diputado por un distrito que pertenece al litoral, y he visto que en la misma localidad que hay puesto de Guardia civil hay tambien puesto de carabineros, y existe esta diferencia.

Para terminar, diré que creo que sin lograr nada bueno, porque si la organizacion ha de depender de Guerra nada se va á conseguir con que el pago lo haga el Ministerio de la Gobernacion, arriesgamos el perjudicar el instituto, no solamente en la cuestion de organizacion, sino hasta en la cuestion de cobro de haberes, sobre lo cual llamo la atencion de los Sres. Diputados. Sabido es que en tiempos de guerra y de apuros, los fondos preferentemente librados y satisfechos son los de guerra, y generalmente en esas circunstancias la autoridad militar es la que toma el mando de todos os ramos de la administracion, incluso de la administracion de Hacienda, y yo he visto recientemente en Cataluña, por ejemplo, no permitir el pago de libramientos sin órden del general en jefe de aquel ejército. Es decir, que esta institucion, que necesita vivir y comer al dia, porque no es como el soldado, sino que vive con familia, va á verse postergada en el percibo de sus haberes, va á aumentarse con exceso en su número, y van á aumentarse las gollerías, porque sin duda alguna, estando solo en el Ministerio de la Gobernacion como instituto armado, fácilmente podrán los directores conseguir ventajas á la sombra de ese amor que á la Guardia civil se profesa.

El Sr. **ALZUGARAY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALZUGARAY**: La comision va á contestar breves palabras al señor general Salamanca, más bien por rendirle ese tributo de cortesía, que porque crea que ha hecho una verdadera impugnacion de la parte del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion que á la Guardia civil se refiere.

El señor general Salamanca tiene tal afecto á todo lo que á la fuerza armada hace relacion, que se encontró con la Guardia civil en el presupuesto de la Gobernacion, y no ha podido resistir al movimiento instintivo de pedir la palabra y tratar este asunto. Lo ha hecho S. S., sin embargo, de la manera que ha oido el Congreso, y la comision va á desvanecer los escrúpulos que S. S. ha manifestado en lo que pueda hacer referencia al presupuesto de Gobernacion.

No ha sido, como ha supuesto el señor general Salamanca, un pueril deseo ni un pretesto escogido para disminuir el presupuesto de Guerra, haciendo que pasara una cifra respetable de él al presupuesto de Gobernacion lo que ha movido á ese cambio.

Bien comprende el Sr. Salamanca que no cabia en el Gobierno semejante puerilidad, porque el Congreso y todo el mundo se habia fácilmente de apercibir de esto, y al contribuyente le daba lo mismo que la Guardia civil se pagara por Guerra ó por Gobernacion. No podia, pues, ser ese el motivo; la causa ha sido distinta, y bien se alcanza á la penetracion del Sr. Salamanca. Hace tiempo que en el presupuesto de Gobernacion vienen figurando varias partidas que se refieren á la Guardia civil, como el de reconcentracion y acuartelamiento, lazos de seguridad y otra porcion de servicios encomendados á la Guardia civil, porque como los Sres. Diputados saben, en tiempos normales la Guardia civil está á disposicion de los gobernadores y del Ministro de la Gobernacion. Si obedece al Ministro de la Guerra es en la organizacion puramente militar, es en lo que se refiere á ese punto de vista de tecnicismo científico militar, en que no pueden ser competentes ni el Ministro de la Gobernacion ni los gobernadores que de él dependen. Lo extraño, lo que debiera haber asombrado al Sr. Salamanca es que la Guardia civil, como su nombre indica, no dependiera de un Ministerio eminentemente civil como es el de la Gobernacion, y dependiera de Guerra. Se comprende que en circunstancias críticas y desgraciadas para el país, la Guardia civil, como toda fuerza pública, se reconcentre y se ponga en manos de las autoridades militares; pero en tiempos normales no se comprende que una fuerza destinada á la persecucion de malhechores, puesta á las órdenes de los gobernadores civiles, no dependa del Ministerio de la Gobernacion.

Ha encontrado despues S. S. graves inconvenientes en el aumento de la Guardia civil para el servicio de la guardería rural. Acerca de este punto tengo que recordar que hay una ley hecha en Córtes para que se eleve el número de la Guardia civil con destino á ese servicio, y para esto ha habido sin duda motivos poderosos que se alcanzan fácilmente á todos los Sres. Diputados. Tenemos como base y con una organizacion perfecta á la Guardia civil, que ha prestado y presta grandes servicios, y se ha acudido á lo reconocido ya como bueno para la Guardia rural. Esto me recuerda una anécdota que he oido contar. El Emperador Napoleon llegó una vez á San Sebastian en ocasion en que la fuerza que guarnecia aquella plaza era de ingenieros: el Empera-

dor Napoleon preguntó al gobernador militar cuánto costaba un soldado de ingenieros en el ejército español; y habiéndole contestado que costaba lo mismo que cualquier otro soldado, replicó: «pues no comprendo cómo todo el ejército español no es de ingenieros.» Pues esto mismo puede aplicarse al caso de que se trata. Si tenemos la Guardia civil, que ha merecido los elogios del Sr. Salamanca por sus muchos y buenos servicios, ¿por qué no ha de servir de base á la Guardia rural? ¿Por qué no utilizar ese modelo que vemos ya funcionando con aplauso de todo el país en el servicio de la guardería rural?

Ha dicho el Sr. Salamanca que la Guardia civil repugna servir en la guardería rural. En realidad me parece que la observacion del Sr. Salamanca es un poco prematura, pues desde que se estableció la guardia rural... (*El Sr. Salamanca*: He dicho de montes.) Pues entonces, no cabe la objecion que yo iba á hacer á S. S., pero sí debo decirle que ha estado prestando este servicio la Guardia civil, y que cuando se ha visto fuertemente apoyada por la autoridad no ha habido dificultad, y ha atendido á un objeto importantísimo, como es el de poner á cubierto la propiedad particular de las asechanzas de los que quieren vivir á costa de lo ajeno.

Me parece que la cortesía que yo queria tributar con mucho gusto al Sr. Salamanca está ya cumplida, y que puedo sentarme despues de haber hecho estas ligeras observaciones á S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Empiezo por dar las gracias al Sr. Alzugaray por su cortesía en contestarme, á pesar de parecerle poco fundados mis argumentos. No diré yo tanto de los de S. S.; solo diré que se me figura que S. S. ha empezado á hablar con alguna más dificultad, lo cual prueba, siendo S. S. un orador de primera fuerza y yo novel, que no tenia S. S. gran abundancia de argumentos.

Respecto á lo que nos ha dicho del cuento de Napoleon (*Un Sr. Diputado*: ¿Cuento?) Cuento, porque ni creo que hiciera Napoleon tal pregunta, porque sabria el haber del soldado español, como nosotros sabemos el del francés y otros ejércitos, ni que hubiera un general entonces que le dijera que el soldado de ingenieros costaba lo mismo que el de infantería, porque, aunque poco, cuesta algo más; y además de eso, tampoco creo que Napoleon dijera que entonces debian ser todos ingenieros, porque Napoleon sabria que se necesitan condiciones especiales y que no todos los soldados sirven para ingenieros. Por consiguiente, lo mismo digo de la Guardia civil, porque en 12.000 hombres puede ser buena, pero en 24.000, dispénseme S. S. que crea que no lo sea, y que pueda ser contraproducente su argumento, porque no hay posibilidad de reunir 24.000 hombres de ciertas condiciones con la base de un ejército, por ejemplo, de 80.000, del que gran parte no sirve por talla en casi más de dos terceras partes, y en el resto hay muchos qee no quieren ir á ella, y prefieren al cumplir marchar á sus casas.

En cuanto á que le parecia natural dependiera del Ministerio de la Gobernacion, yo estoy conforme si dependiera en todo, aunque anunciaria y lamentaria su disolucion; pero dependiendo su organizacion de Guerra, permaneciendo como permanece dentro del Ministerio de la Guerra, ocupando local que debiera ocupar otra de las dependencias de Guerra de las que satisfacen crecidos alquileres, lo natural, lo justo seria que dependiera por completo de Guerra, ó que por completo dejase de pertenecer; porque cuerpos organizados militarmente hay en Gobernacion, y entre ellos el militar de órden público, por más que yo crea es una aberracion, que solo produce cuerpos que no son nunca buenos.

En cuanto á lo que nos ha manifestado el Sr. Alzugaray, referente á lo que se pagaba en Gobernacion por la Guardia civil, era una de esas, como he dicho antes, triquiñuelas de cobrar por ahí una cantidad que al fin y al cabo, como suele decirse, es un puñado de moscas; era insignificante, no era ni con mucho suficiente para fundadamente atraer el presupuesto general, y sigo creyendo que el objeto no ha sido más que el presupuesto de la Guerra pueda rebajar, y la cifra á que asciende asuste ménos para poder acrecerla más fácilmente en obsequio á los amigos; esto con respecto á Guerra; y con respecto á la Direccion de la Guardia civil, no se ha visto mal reforma tan perjudicial al cuerpo, por dulcificarla la esperanza de mayor facilidad en alcanzar ventajas y desahogo, que en un centro de comparaciones serian más difíciles por ello.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el capítulo 22, y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fué el 23, en la forma siguiente:

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
23.	1.°	Gastos de la Direccion general.................	6.750	
	2.°	Provision de pienso y utensilio..................	1.020.219	
	3.°	Material de alquileres, obras y otros gastos.......	583.670	
				1.610.639
				17.526.788

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): La comision propone lo siguiente:

«Por acuerdo de la comision general debe añadirse un crédito pedido por el Gobierno con cargo al Capítulo 23. Art. 4.°—Crédito extraordinario con destino á las obras presupuestadas en el cuartel de Guardias jóvenes, situado en el pueblo de Valdemoro.......................... 118.166,54

Puesto á votacion el art. 4.° al capítulo 23, fué aprobado.

Igualmente fueron aprobados los capítulos 24 al 26, últimos del dictámen, en la forma siguiente:

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.		
24.	Unico.	Material de establecimientos penales, pluses y ahorros de penados y otros gastos...............	»	25.000
		EJERCICIOS CERRADOS.		
25	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo....	»	233.275,07
26	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..................	(Memoria)	»
				233.275,07

RESÚMEN.

Servicio general...........................	23.062.360,13
Guardia civil..............................	17.526.788
Gastos de los ramos productivos...............	25.000
Ejercicios cerrados........................	233.275,07
	40.847.423,20

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): Pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos de la Presidencia del Consejo de Ministros para el año económico de 1877-78.»

Leido dicho dictámen (*Véase el Apéndice segundo al* Diario *núm.* 22, *sesion del* 25 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pocas palabras he de decir; veo que todos los Sres. Diputados desean que esta discusion termine, y además están para cumplir las horas reglamentarias de sesion.

Señores, creo que estamos discutiendo el presupuesto de una Nacion empobrecida por su mala administracion y por las desgracias que ha sufrido; nuestro crédito se cotiza al 10 por 100, ó mejor dicho, no se cotiza porque no hay nadie que lo quiera á ese precio.

Llegado este caso, señores, lo mismo las Naciones que los particulares, han de demostrar con sus economías y con el apuro, por decirlo así, de todos, que tratan de mejorar las condiciones del Tesoro público, porque la situacion en que se hallan es bien poco halagüeña y agradable. Sin embargo, venimos notando en los presupuestos, y especialmente en el de la Presidencia del Consejo de Ministros, en mi concepto sin razon y sin motivo, un crecimiento en los créditos que se les asignan; es decir, que nosotros caminamos en razon inversa de nuestro estado financiero. Si cotejamos, por ejemplo, los presupuestos de los años 66, 67 y 68, pero en especial los del año 66, en que las rentas públicas estaban á gran altura, en que se consignaban grandes cantidades para obras públicas y otros servicios, con el de la Presidencia del Consejo que se discute, veremos lo que éste ha subido en personal y en todo; y si nos remontamos á tiempos más lejanos, nos convenceremos de ello con mucha más razon, porque la Presidencia del Consejo de Ministros en años anteriores era insignificante, y los gastos que producia lo eran tambien. Entonces, siempre ó casi siempre, iba unida la Presidencia á otro Ministerio. Hoy tenemos nosotros de Presidente del Consejo un hombre indudablemente de las dotes y del talento del Sr. Cánovas del Castillo; pero sin embargo, veo que en esto es más pequeño que el Sr. Bravo Murillo, que Narvaez, O'Donnell y otros muchos que han tenido capacidad suficiente para dirigir un Ministerio y al mismo tiempo estar encargados de la Presidencia del Consejo. Yo creo que si esto sucedia en años bonancibles, por decirlo así, bien pudiera hoy, aunque no fuera más que para producir esta economía en los presupuestos generales del país, haber aprovechado el Sr. Presidente las distintas variaciones por consecuencia de las cuales ha habido alguna vacante en el Ministerio, para quedarse con alguna cartera. De este modo, no solo podria haber procurado al país la economía de su sueldo, sino otras que van inherentes cuando la Presidencia se halla agregada á otro Ministerio; porque sabido es que los asuntos que hoy se despachan por la Presidencia, cuando ésta se halla agregada á otro Ministerio, se despachan por la Secretaría del mismo.

Yo creo que si los gastos de representacion no son tan considerables como lo han sido en otras épocas, son excesivos teniendo presente nuestro crédito y nuestras necesidades, y que bien pudiera el Sr. Presidente del Consejo imponerse algun sacrificio de representar ménos, cuando tantas y tantas economías se necesitan, y cuando el ejemplo debe partir de la cabeza. No diré más; creo haber dicho lo bastante, porque me gusta poco perder el tiempo. He marcado lo que creo que debia macar, y dicho esto, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra, como de la comision.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES**: Nada estaba tan

lejos de mi ánimo, Sres. Diputados, como el sospechar siquiera que tendria necesidad de intervenir en este debate. Consideraba las economías introducidas en el presupuesto de la Presidencia del Consejo tan apreciables y tan importantes, que no creia que ningun Sr. Diputado habia de combatirlas. Así es que aun en el mismo instante en que veia al señor general Salamanca levantarse desde su sitio y pedir la palabra en contra, juzgaba yo que este era un recurso de los muchos que le dá su práctica y su habilidad parlamentaria, y que en último término, habia de hablar en pró para poner de manifiesto ante la Cámara y ante el país las considerables economías que el Sr. Presidente del Consejo ha realizado dentro del centro que dirige. (*El Sr. Salamanca pide la palabra.*) Pero con gran dolor debo reconocer que he sufrido un completo desengaño; y toda vez que al señor Salamanca asaltan ciertas dudas y no se dá cuenta de ciertos gastos, yo brevemente voy á procurar disipar las primeras, y al propio tiempo explicarle los segundos.

Por de pronto, debo confesar que he encontrado poco oportuno, contra su costumbre, al señor general Salamanca, cuando para demostrarnos que el presupuesto de la Presidencia del Consejo viene todos los años en aumento, que ese centro administrativo acrece considerablemente de año en año, nos citaba el presupuesto actual en el que, en efecto, se hacen 18.500 pesetas de economía, apareciendo, como es natural, mucho menor que el último.

Creo yo que el señor general Salamanca podria haber encontrado ocasion más propicia para desarrollar su lógica y hacer gala de su elocuencia, buscando partidas ó capítulos del presupuesto de otros Ministerios en que los gastos hayan sufrido aumento; pero decirnos: «quereis una prueba de que el presupuesto en la Presidencia cada año acrece, quereis convenceros de que los gastos constantemente aumentan,» y presentarnos á renglon seguido y como comprobante el presupuesto actual, que viene disminuido en 18.500 pesetas, esto, con sinceridad lo digo, me parece á mí contraproducente y las cifras que S. S. anuncia para la rectificacion podrán ser relativas á capítulos sueltos, lo cual nada prueba; pero yo desafío á S. S. á que niegue que el presupuesto de la Secretaría de la Presidencia importaba en su conjunto el año último 217.750 pesetas y este año solo importa 199.250 pesetas, es decir, que ha disminuido en cantidad considerable.

El señor general Salamanca no se ofenderá ciertamente porque yo abrigue la confianza de que la estrategia y la táctica que como general desplegará S. S. para combatir á los enemigos de la Pátria y de las instituciones, han de ser más eficaces y han de dar mejores resultados que la habilidad y la oportunidad que como Diputado ha desplegado para combatir los presupuestos de la Presidencia.

Entro ya en la cuestion de números; y aunque realmente la impugnacion del Sr. Salamanca merece pocas palabras en contestacion, y solo por cortesía debo algunas á S. S., como quiera que algun otro Sr. Diputado á propósito de los presupuestos generales ó del presupuesto del Ministerio de Hacienda, no recuerdo á punto fijo cuál, porque en este país con motivo de cualquier cosa se habla de todo, ha hecho alguna indicacion sobre los gastos del presupuesto de la Presidencia, yo necesito, aunque tranquilizando á la Cámara respecto al poco tiempo que he de molestarla, decir algunas palabras.

Desde luego no he de necesitar de grande esfuerzo de ingénio para poner de relieve las economís introducidas en el personal; el mismo Sr. Rico, que es persona poco sospechosa en la materia, reconocia que se habian hecho grandes rebajas, y cúmpleme decir que cuando por efecto de los servicios que corren á cargo de aquel centro administrativo ha sido necesario crear el negociado del Consejo de Estado, el del Tribunal de Cuentas, el de imprenta, y el de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra civil; cuando ha sido preciso disponer de parte del personal para que arreglase el archivo y el registro, que estaban completamente descuidados; cuando por efecto de los contínuos trabajos de aquella dependencia, los empleados tienen que acudir á la oficina todos los dias, inclusos los festivos, y permanecer todas las noches hasta las dos y las cuatro de la madrugada; no solo se ha resistido el Sr. Presidente del Consejo á aumentar el personal, sino que se ha resistido á aumentar la dotacion de los empleados que existen, y que son un modelo de celo, laboriosidad é inteligencia; y se ha resistido á pesar de mis indicaciones, pues debo confesarlo, le propuse algunos aumentos de sueldo, y ha obrado así muy á pesar suyo, satisfaciendo las exigencias y las necesidades de la opinion; y celoso por introducir todas las economías posibles, ha rebajado de la plantilla una plaza de oficial, dos de auxiliares y una de ordenanza.

Por eso me explico yo que el señor general Salamanca no hablara de todo esto: la cosa era evidente; así, que no pudiendo abrir brecha en la plantilla del personal, dirigia sus tiros á los gastos del material y de representacion. De estos últimos poco diré, porque en realidad se ha dicho ya bastante sobre ellos ahora y en otras ocasiones, y además el Sr. Presidente del Consejo de Ministros contestó acerca de este punto tan concreta, tan categórica y tan rotundamente, que seria inútil, que seria ocioso el insistir.

Cuarenta y cinco mil reales son los únicos que como gastos de representacion percibe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Y no discuto, y no digo una palabra más; dejo á la consideracion de la Cámara si el puesto de Presidente del Consejo de Ministros no reclama para su representacion cantidad más considerable; dejo á la consideracion del país si para el elevado cargo de jefe del Gobierno la cantidad de 45.000 reales es, señores, no digo ya suficiente, es siquiera decorosa. Lo que acontece en otras Naciones, y lo que en España misma ha acontecido en otras épocas, lo que otros funcionarios perciben por este concepto viene á darme la razon.

Pero respecto al capítulo del material han sostenido algunos que no se habian hecho economías, sin examinar que se han rebajado 20.000 rs. próximamente, en un presupuesto que es muy limitado. Y no sirve hacer comparaciones, como indicaba el Sr. Salamanca: las comparaciones, cuando no hay relacion ni igualdad correspondiente entre los términos que se comparan, no producen efecto, no dan ningun resultado práctico.

El Sr. Salamanca debe saber la diversa organizacion, las diversas reformas que ha sufrido la Secretaría de la Presidencia. Unas veces estaba allí la Direccion de Ultramar, otras veces el Consejo de Estado, otras la Estadística; y por consiguiente, comparar las épocas en que, por ejemplo, estaban allí la Estadística y el Consejo de Estado, con aquellas en que estaba la Direccion de Ultramar, no tiene aplicacion al caso presente, porque, como he dicho, no hay relacion ni igualdad entre los términos que se comparan. Es como si yo dijera al Sr. Salamanca, por ejemplo: el presupuesto en su resúmen, incluyendo el Consejo de Estado y todo lo que depende de la Pre-

sidencia importa hoy, 4 millones en números redondos; es así que el del año 62 á 63 á que se referia S. S. importaba 9 millones, y el del año 63 á 64 11 millones, luego resulta, señores, que la economía que se ha introducido es de una mitad ó de una tercera parte. Pero esto no es discutir en sério ni de buena fé, como á mí me gusta discutir; esto es exagerar los argumentos; esto es falsear la discusion, sentar premisas imperfectas para deducir consecuencias absurdas; esto seria, en una palabra, incurrir yo en lo mismo que critico, en lo mismo que censuro en el señor general Salamanca.

Lo que se observa es una cosa, y me extraña que no la haya notado S. S., que es muy dado á estos estudios. Se observa que cuando en la Presidencia habia un personal muy limitado, cuando la plantilla del personal de la Presidencia importaba 50 y 60.000 rs., habia para gastos de material y de representacion 260.000; y ahora que el personal por efecto del servicio ha triplicado, hay una cantidad bastante menor, hay 250.000, es decir, 10.000 rs. ménos, y segun la argumentacion de su señoría, ahora debia haber tres veces más. Pero hay otro ejemplo que se puede citar para llegar á convencerse de lo que es esto del material de la Secretaría, de que se viene hablando. Yo lo reconozco, lo confieso; ha habido épocas en que en el capítulo de material se consignaban nada más que 37.000 pesetas. ¿Pero cree el Sr. Salamanca que no se gastaban más que las 37.000 pesetas consignadas; ó mejor dicho, cree el Sr. Salamanca que por lo mismo que no se consignaban más que 37.000 pesetas eran éstas suficientes para atender á los gastos de material?

Aquí hay un acuerdo de un Consejo de Ministros, y siento tener que decirlo, pero es necesario para que se sepa que en la Presidencia no puede gastarse ménos de lo que se gasta; hay un acuerdo de un Consejo de Ministros del mes de Diciembre, es decir, á mitad del ejercicio, de un año en que las economías se habian predicado mucho y se habian querido llevar á los presupuestos... (*Varios Sres. Diputados*: ¿Qué año?) El año 73. Me fijo en el que se consignaba menor cantidad para material; y como se me podrá hacer el argumento de que conforme no se gastaban en el año 73 más que 37.000 pesetas, por qué no se gasta ahora lo mismo, voy á decir por qué, y elijo ese año para demostrar que entonces, consignándose ménos, se gastaba más, y ahora se consigna más y se gasta ménos: me parece que el argumento no tiene vuelta de hoja.

En el mes de Diciembre, es decir, á mitad del ejercicio, se hizo indispensable un acuerdo del Consejo de Ministros en que se disponia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Consejo de Sres. Ministros, en sesion de hoy, se ha servido acordar que desde 1.° del corriente hasta que las Córtes Constituyentes aprueben los presupuestos de 1874 á 75, los departamentos ministeriales entreguen mensualmente á esta Presidencia una cantidad equivalente al 7 por 100 de la que les está consignada tambien mensualmente para gastos de material. Lo que tengo la honra, etc., etc.»

Es decir, que desde el mes de Diciembre ya tenia la Presidencia que acudir para atender á estos gastos á los demás departamentos para que le remitieran el 7 por 100 de su material, que importaba trece mil y pico de reales mensuales, y realmente debia estar mal de dinero la habilitacion de la Presidencia, cuando hasta las circulares y las minutas iban en papel blanco sin membrete.

Pues bien; vea el Sr. Salamanca cómo por efecto de consignarse una cantidad pequeña, tenian que recurrir á esos medios y á ótros que S. S. sabe como yo, y que no hay necesidad de decir ahora.

Puedo tambien asegurar á S. S., citando al paso otro ejemplo, que cuando me hice cargo de la Secretaría de la Presidencia el 30 de Diciembre del 74, me encontré con que el presupuesto estaba agotado y habia una deuda de 24.000 rs., y fué preciso pedir un crédito extraordinario para poder seguir adelante. Y naturalmente cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, resuelto á decir la verdad al país, como lo exije el decoro del señor Presidente, el de la Cámara y el del país mismo, se convenció de que realmente hay que gastar esta cantidad, prefirió cargar con la impopularidad de traer una cifra elevada, para no verse en la precision de venir á pedir un crédito extraordinario ó recurrir á los medios indicados.

Y voy á ocuparme de las 30.000 pesetas de la conservacion del edificio. Esas 30.000 pesetas nada tienen que ver con el presupuesto de la Secretaría; ese es un crédito que hay abierto en el Ministerio de Hacienda. El edificio de la Presidencia es un edificio del Estado, y por lo tanto depende del Ministerio de Hacienda; es un edificio viejo, en el cual se han gastado durante la revolucion 3 millones para lavarle la cara, como vulgarmente se dice, y que sin embargo de estos gastos crecidos, á cada instante hay que hacer obras de reparacion para que no se derrumbe. Además, ha sido preciso poner nuevas alfombras y sustituir varios muebles, pues gran parte de lo existente en este edificio pertenecia al Real Patrimonio, y ha sido necesario y justo restituirlo cuando felizmente para España el Rey D. Alfonso XII ha venido á ocupar el Trono de sus mayores. Y ya tiene explicado el Sr. Salamanca y los demás señores en qué se emplean las 30.000 pesetas. Pero nótese bien que esto no es del presupuesto de la Secretaría. Que esta cantidad se invierte en la conservacion del edificio y reparacion del mobiliario, y que aunque las obras se mandan hacer por la Presidencia, las cuentas se pagan en el Ministerio de Hacienda. Pero, en fin, si el Sr. Salamanca quiere abordar la cuestion de frente, abórdela y pida á las Córtes que se suprima ese crédito; y si las Córtes así lo acuerdan, podrá resentirse más ó ménos el edificio, pero el presupuesto de la Presidencia no se resentirá en lo más mínimo.

No quiero molestar por más tiempo; creo haber llevado al ánimo de los Sres. Diputados la conviccion de que realmente se han introducido todas las economías compatibles con el buen servicio, y así concluyo pidiendo á la Cámara se digne aprobar el presupuesto de la Presidencia, y al propio tiempo doy gracias por la benevolencia con que ha escuchado mi breve y desaliñado discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Voy á rectificar brevemente, porque la hora es avanzada, que si no fuera por esto, tomaria el segundo turno en contra, porque efectivamente soy tan poco estratégico, que cualquiera que haya oido al Sr. Collantes, habrá creido que no he hecho más que darle lugar á demostrar lo que es la Presidencia y que tengamos que canonizar á D. Antonio Cánovas del Castillo. Su señoría nos ha dicho que en el presupuesto de 1873 la Presidencia no tenia lo bastante, que las alfombras eran de Palacio, que el edificio se descascarillaba, y ha hablado de otra porcion de cosas de que yo no me he ocupado. Por consiguiente, declaro que tiene razon S. S. y que soy tan poco estra-

tégico en el Parlamento como en la milicia. (*El Sr. Collantes*: Yo no he dicho eso.)

Efectivamente, yo lo habia mirado mal; el que lo ha examinado bien es el Sr. Collantes; los gastos no han aumentado en la Secretaría de la Presidencia, y en prueba de ello vamos á detallarlos.

La Secretaría de la Presidencia costaba:

12.500 pesetas en 1856, 57, 58, 59 y 60.
19.000 en 61 y 62.
51.000 en 63.
61.000 en 64 y 65.
71.000 en 66.
62.500 en 67.
62.750 en 68.
40.000 en 70.
56.000 en 71.
56.000 en 75.
90.000 hoy.

El material:

30.000 de 56 á 59.
45.000 de 60 á 69.
37.000 el 70.
22.000 el 74 á 75.
52.000 hoy.

Por consiguiente, ya ven los Sres. Diputados que yo no tenia razon, y que el que lo ha visto mejor es el señor Collantes.

Dice S. S. que hubo un Presidente del Consejo en 1873 que, á pesar de haber tomado cantidades de otros Ministerios para gastos de material por no haber bastado el presupuesto, escribia órdenes en papel sin membrete, sin duda por el estado precario de la oficina.

¿Me garantiza S. S. que el año que viene no sucederá lo mismo y que no vendrá otro secretario de la Presidencia á mostrarnos las órdenes pidiendo auxilio á las otras dependencias, y que no habrá créditos trasferidos, y en especial si sube la tinta y el papel ó en especial el thé y el azúcar?

Pero yo agradezco á S. S. la noticia que nos ha dado de ese hecho ilegal, porque ilegal es acudir á otros Ministerios por fondos que tienen legítima aplicacion; y si en ella no se consumen, deben quedar á favor del Erario, porque esto me demuestra lo que yo ya sabia; y es, que en otros departamentos sobra; y será argumento potente que aduciré cuando lleguemos al presupuesto de la Guerra, y en él, y con la autoridad que le dá la palabra y posicion oficial de S. S., utilizaré esta noticia. (*El Sr. Collantes*: He dicho que sobraba.) Entonces más sobrará ahora, porque no ha subido ni el papel ni la tinta, que yo sepa, y los tiempos son más tranquilos.

Para concluir, diré que no he querido más que llamar la atencion del Congreso sobre ésto, y más bien la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobre la necesidad de que un hombre de su talla dé el primer ejemplo economizando su puesto y yéndose á otro Ministerio donde trabaje con ménos representacion y ménos ostentacion, toda vez que el país está generalmente en hambre; y cuando no se come, no se necesita thé para ayudár á la digestion.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion por capítulos y votacion por artículos.»

Sin debate alguno fueron aprobados los cinco capítulos de que consta el dictámen, en la forma siguiente:

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		PRESIDENCIA.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial...............	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría general de la Presidencia.	76.750	
				106.750
2.°	1.°	Material de la Secretaría de la Presidencia y gastos de representacion.........................	62.500	
	2.°	Para los gastos de conservacion, reparacion del mobiliario y alumbrado del edificio de la Presidencia..........................	30.000	
				92.500
				199.250
		CONSEJO DE ESTADO.		
3.°	Unico.	Personal............................	»	844.625
4.°	1.°	Material............................	35.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos.........	2.834	
				37.834
				882.459
		EJERCICIOS CERRADOS.		
5.°	Unico.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.........................	(Memoria)	»

RESÚMEN.

Presidencia	199.250
Consejo de Estado	882.459
Ejercicios cerrados	»
	1.081.709

El Sr. SECRETARIO (Hernandez y Lopez): Pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision de Presupuestos relativo al presupuesto de gastos del Ministerio de Estado.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 22, *sesion del* 25 *de Mayo*), dijo

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por capítulos y aprobacion por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados los 13 de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	168.500	
	3.°	——— del Archivo	28.000	
	4.°	——— de la Portería	35.280	
	5.°	——— del Introductor de embajadores	10.000	
	6.°	——— de la Interpretacion de lenguas	23.500	
	7.°	——— de la Agencia general de Preces á Roma	22.500	
	8.°	——— del Gabinete particular del Ministro	(Suprimido)	
				317.780
2.°	Unico.	Material de la Secretaría, Interpretacion y Agencia general de Preces	»	53.000
3.°	1.°	Personal del Cuerpo diplomático	1.102.000	
	2.°	——— del Cuerpo consular	819.500	
	3.°	——— de las Clases pasivas que cobran en el extranjero	3.000	
				1.924.500
4.°	1.°	Material del Cuerpo diplomático	89.038	
	2.°	——— del Cuerpo consular	221.500	
				310.538
5.°	Unico.	Personal de la Seccion de Correos de gabinete	»	43.300
6.°	1.°	Material de la misma	1.500	
	2.°	Para gastos de viajes	37.000	
				38.500
7.°	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota	»	140.500
8.°	»	Material del mismo	»	10.000
9.°	1.°	Personal de las Ordenes	25.000	
	2.°	——— de la Secretaría de las mismas	23.500	
				48.500
10	1.°	Material. Gastos extraordinarios de idem	9.000	
	2.°	——— Gastos ordinarios de idem	6.000	
				15.000
11	1.°	Gastos eventuales	100.000	
	2.°	——— imprevistos	242.000	
	3.°	——— de la correspondencia procedente del extranjero	20.000	
				362.000
12	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	»	
13	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	(Memoria)	
				3.263.618

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): Pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la discusion de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres Mendoza tiene la palabra.

El Sr. **TORRES MENDOZA**: Aprovechando la ocasion de hallarse en el Congreso el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que como todos sabemos, ha estado ocupado estos dias en las sesiones del Senado, he pedido la palabra para rogarle que remita al Congreso, si en ello no tiene inconveniente, las dos causas siguientes, que ya están terminadas. La una de Diciembre de 1872: «Causa sobre querella promovida en el Juzgado del distrito de la Universidad de esta córte á instancia de D. Isidro Aguado y Mora, administrador de la sociedad minera denominada *Fusion carbonífera y metalífera de Belmez y Espiel*, contra D. Demetrio Romero, representante de algunos accionistas de la misma, con motivo de un artículo inserto en el periódico *Puente de Alcolea*, correspondiente al dia 28 de Julio del citado año.» La otra de Agosto de 1874: «Causa sobre querella promovida en dicho Juzgado por el mismo D. Isidro Aguado y Mora, y demás administradores de la citada sociedad, contra el referido D. Demetrio Romero, con motivo de un comunicado y protesta notarial publicados en el *Diario Español* correspondiente á los dias 12 y 14 del expresado mes y año.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Calderon Collantes): Yo ruego á S. S. se sirva darme por escrito la nota para buscar las causas. Yo examinaré si hay ó no inconveniente en enviarlas al Congreso, y si no hay ningun inconveniente en justicia, puede estar su señoría seguro de que accederé con gusto á su peticion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres Mendoza tiene la palabra.

El Sr. **TORRES MENDOZA**: Es para decir al señor Ministro que las causas están terminadas, y que no ha habido inconveniente en traer aquí otras causas cuando se han encontrado en este estado.»

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: Remito á V. EE. una relacion adicional importante 53.850 pesetas 71 céntimos. de obligaciones reconocidas con posterioridad á la formacion del presupuesto de gastos de este Ministerio para el año económico de 1877-78, cuya suma debe incluirse en la relacion del capítulo 40,» Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.» Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1877.=C. El Conde de Toreno.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó quedase sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: Adjunto tengo la honra de pasar á manos de V. EE. el estado de las sumas satisfechas por habilitaciones á los representantes de S. M. en el extranjero durante el quinquenio último, que ha sido pedido por el Sr. Diputado Conde de Xiquena. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1877.=Manuel Silvela.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Primo de Rivera, participando que habiendo aceptado el cargo de Senador vitalicio renunciaba al de Diputado á Córtes por el distrito de Écija, provincia de Sevilla, el Congreso acordó se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Se leyó por primera vez y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera una enmienda del señor Jimenez (D. Gregorio) al dictámen de la comision del presupuesto relativo al de gastos del Ministerio de Marina para el año económico de 1877-78. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 31, *que es el de esta sesion.*)

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Conde de Torreanaz, participando que habiendo sido nombrado Senador vitalicio renunciaba al cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, el Congreso acordó se participase al Gobierno para los efectos consiguientes.

El Congreso quedó enterado de que la comision mista encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores sobre reforma del título 12 de la ley de enjuiciamiento civil, habia nombrado presidente al señor Senador D. Florencio Rodriguez Vaamonde y secretario al Sr. Diputado D. Manuel Azcárraga.

Se leyó, y acordó se imprimiera y repartiera, el voto particular al dictámen sobre la proposicion de ley de caza. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario).

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion del presupuesto de gastos de los Ministerios de Guerra, Gracia y Justicia, Marina y Fomento, voto particular al capítulo 26, artículo 1.° del Ministerio de Fomento; bases para la instruccion pública; autorizando al Gobierno para sobreseer en las causas incoadas á generales, jefes y oficiales con motivo de la última guerra civil; dictámen sobre concesion de un crédito para obras de nuevas carreteras; ídem del dictámen de la mayoría y voto particular sobre caza y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

TRES APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Jimenez (D. Gregorio) al dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Marina *para* 1877-78.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la comision de Presupuestos, sobre el correspondiente al de Marina.

«El personal del Consejo Supremo de la Armada se regirá en cuanto al goce de sueldos por las mismas disposiciones que el Consejo Supremo de la Guerra.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1877.=Gregorio Jimenez.=Gregorio Ayneto.=Ramon Soldevila.=Cristóbal Navarro Diaz.=Emilio Salazar.=Ecequiel Ordoñez.=Juan Navarro de Ituren.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Jimenez (D. Gregorio) al dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Marina para 1877-78.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la comision de Presupuestos, sobre el correspondiente al de Marina:

«El personal del Consejo Supremo de la Armada se regirá en cuanto al goce de sueldos por las mismas disposiciones que el Consejo Supremo de la Guerra.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1877.=Gregorio Jimenez.=Gregorio Ayuelo.=Ramon Soldevila.=Cristóbal Navarro Diaz.=Emilio Salazar.=Ezequiel Ordoñez.=Juan Navarro de Iturén.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular al dictámen sobre la proposicion de ley de caza.

AL CONGRESO.

La comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley de caza, debida á la iniciativa de varios Diputados, no ha logrado ponerse de acuerdo sobre la cuestion más importante y trascendental que entraña aquel proyecto, á saber: hasta dónde puede llegar el Estado en defensa de sus intereses, y qué disposiciones protectoras ha de dictar para promover la reproduccion de los animales fieros ó salvajes que el hombre hace suyos por la ocupacion, sin traspasar los límites de lo absolutamente necesario, y sin atacar ni mermar los derechos y las condiciones esenciales de la propiedad particular.

Los que suscriben han sostenido en el seno de la comision, que más que una nueva ley, lo conveniente y útil para fomentar la caza seria que la legislacion vigente se observase por todos con rigor; pues además de contener preceptos eficaces conocidos de la generalidad de los españoles para reprimir y castigar los abusos que puedan cometerse con tal motivo, está informada de aquel espíritu liberal y prudente que animó á las Córtes de Cádiz al dictar la série de decretos que sacaron ileso el derecho de propiedad de las trabas y de la tutela en que habia vivido tanto tiempo. Pero no fué este el camino que prefirió seguir la mayoría de la comision; antes bien, clasificando los animales y apreciando sus diferentes condiciones con acierto y puntualidad notorios, viene á deducir, casi lógicamente, que el dueño de una heredad no lo es tambien de la caza que se cria, se alimenta y permanece en la heredad misma, hasta el punto de poder matarla siempre que le acomode. Y como los que suscriben creen que no es necesario atacar á esta facultad inherente al derecho de propiedad para que la ley impida por medios indirectos, y no por ello ménos eficaces, que los dueños de las tierras abusen y destruyan la caza sin provecho para ellos y en daño del interés público, aceptan todos los artículos que en el proyecto de la mayoría tienen esta última tendencia, y sustituyen con otras aquellas disposiciones que se refieren á los propietarios de tierras *cercadas ó acotadas*, destinadas á *vedados de caza*, á quienes conservan la facultad que les concede la ley vigente, siempre que respeten el derecho del dueño de las tierras contiguas.

Proponemos, pues, como voto particular al dictámen de la mayoría de la comision lo siguiente:

El art. 17 se redactará:

«Art. 17. Los dueños particulares de las tierras destinadas á *vedados de caza*, y que estén realmente cercadas ó acotadas con arreglo á la ley, tienen derecho á cazar en ellas libremente en cualquier tiempo del año, siempre que no usen reclamos ni otros engaños, á menor distancia de 1.000 metros de las tierras colindantes.

Los dueños ó arrendatarios de estas últimas, podrán denunciar las infracciones cometidas, que se castigarán con multa de 5 á 25 pesetas é indemnizacion del daño causado, que será en todo caso el quíntuplo del valor de las piezas muertas.

Art. 18. Queda absolutamente prohibida, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, toda clase de caza en la época de la reproduccion, que es en las provincias de Alava, Avila, Búrgos, Coruña, Guipúzcoa, Huesca, Leon, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palen-

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre el proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito y varias trasferencias con destino á obras de nuevas carreteras.

La comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley presentado al Congreso por el Sr. Ministro de Hacienda concediendo al presupuesto corriente de gastos del Ministerio de Fomento un suplemento de crédito y varias trasferencias con aplicacion al capítulo 26 artículo 1.° «Obras nuevas de carreteras,» ha examinado detenidamente este asunto, y de acuerdo con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al presupuesto corriente de gastos del Ministerio de Fomento, con aplicacion al capítulo 26, art. 1.° «Obras nuevas de carreteras,» un suplemento de crédito de 2.000.000 pesetas.

Art. 2.° Se trasfieren al mismo capítulo 26, art. 1.°, pesetas 2.685.000, que se deducen de los siguientes capítulos de la misma seccion:

Del capítulo 24, art. 1.°, «Personal de obras públicas»	45.000
Del capítulo 31, art. 3.°, «Material de las divisiones hidrológicas»	140.000
Del capítulo 33, art. 1.°, «Material de puertos»	2.055.000
Del capítulo 34, art. 1.°, «Material de construcciones civiles»	445.000
	2.685.000

Art. 3.° El importe del suplemento de crédito concedido por el art. 1.° se cubrirá en la forma que se determine respecto á la sustitucion de la actual deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1877.=Antonio Sanchez de Milla, presidente.=Francisco Martinez Corbalan.=Julio Visconti.=Lorenzo Guillelmi.=Victoriano Ciruelos y Esteban.=Francisco Javier Bogarin.=Eduardo Garrido Estrada, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL JUEVES 7 DE JUNIO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar á la pregunta hecha en otra sesion por el Sr. Gaviña acerca de la presentacion del presupuesto de Puerto-Rico.=Rectifican los Sres. Gaviña y Ministro de Ultramar.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Gaviña.=Alusion del Sr. Soldevila con motivo de algunas palabras pronunciadas en la sesion de ayer por el Sr. Alba Salcedo, referentes á la provincia de Lérida.=Se reserva la palabra al Sr. Zabala para cuando se halle presente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ó el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Pregunta del Sr. Fernandez Cadórniga acerca de si es cierto que se haya tratado de derogar el art. 6.° del contrato celebrado por el Gobierno con el Banco Hispano-colonial.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifica el Sr. Fernandez Cadórniga.=Se lee por el Sr. Ministro de Hacienda, y pasa á la comision de Presupuestos, un proyecto de ley destinando 16½ millones de pesetas para obras públicas.=Pregunta del Sr. Zabala acerca de la causa á que obedecen las prisiones que han tenido lugar últimamente en Vizcaya.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestacion del Sr. Ministro de Hacienda acerca de la causa que impide por el momento la remision al Congreso del expediente reclamado por el Sr. Moyano, relativo á una salina de Ibiza.=El Sr. Moyano dá las gracias.=El Sr. Vivar anuncia una interpelacion acerca de los documentos traidos al Congreso á peticion suya por el Sr. Ministro de Marina.=El Sr. Ministro declara estar dispuesto á contestar en el acto.=Discurso del Sr. Vivar explanando la interpelacion.=Del Sr. Ministro de Marina.=Segundo discurso del Sr. Vivar.=El Sr. Ministro de la Gobernacion pide la palabra.=El Sr. Presidente ruega que se dé por terminado este incidente.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Aclaracion del Sr. Presidente, que excita de nuevo á los Sres. Diputados á que se dé por terminado el incidente.=Se dá por satisfecho el señor Vivar, y se acuerda pasar á otro asunto.=Orden del dia: Discusion del presupuesto de la Guerra.=Lectura del dictámen.=Discurso del Sr. Los Arcos, primero en contra.=Del Sr. Fabié.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Muñoz Vargas.=Rectificaciones de los Sres. Los Arcos y Muñoz Vargas.=Se suspende esta discusion.=Se leen por primera vez, y pasan á la comision de Presupuestos, varias enmiendas al de la Guerra.=Se aprueban definitivamente los presupuestos de la Presi-

dencia del Consejo de Ministros, Estado, Gobernacion y Hacienda, y el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes de 18 de Julio de 1865.=Se lee, y anuncia su impresion, el voto particular del señor Jove y Hévia al presupuesto de gastos del Ministerio de Marina.=Queda sobre la mesa el dictámen de la comision mista sobre reforma del título 12 de la ley de enjuiciamiento civil.=Se leen, y anuncia su impresion, los dictámenes de la comision de Peticiones comprensivos de los números 29 al 35.=Pasa á la comision de Presupuestos una exposicion de la Sociedad Económica Matritense sobre uso de documentos timbrados bancarios.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente, y los demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): No encontrándome en el Congreso el dia pasado, el señor Gaviña, Diputado por Puerto-Rico, se sirvió dirigirme una pregunta que voy á tener el gusto de contestar.

Deseaba saber el Sr. Gaviña si pensaba presentar á la deliberacion de las Córtes el presupuesto de Puerto-Rico para 1877-78. El Sr. Gaviña sabe, porque ha podido oírmelo, y me lo ha oido con efecto en conferencias particulares de la diputacion de Puerto-Rico conmigo, que hace tiempo tengo el propósito de traer á las Córtes ese proyecto de presupuesto; pero se ha demorado su presentacion por dificultades hijas del deseo de consultar todos los antecedentes, datos y medios de llevar á los presuestos de Puerto-Rico una verdadera y completa nivelacion, tarea más difícil de lo que á primera vista puede parecer á algunos, porque conocidas son del Congreso, y más particularmente del Sr. Gaviña, como representante de aquella provincia, las circunstancias tristes y lamentables por que ha pasado la pequeña Antilla últimamente, y que han producido un descenso en sus rentas, sin haberlo producido igualmente en los gastos. Mas yo puedo asegurar al Sr. Gaviña y al Congreso, que terminado como se halla el exámen del presupuesto de gastos en el Ministerio, y faltando solo elevarlo á la aprobacion del Consejo de Ministros, pende únicamente la terminacion de la obra de una reforma en el presupuesto de ingresos, propuesta por la digna autoridad política y económica de la isla, que próximamente se ultimará en el Ministerio de Ultramar, y una vez incorporado el dictámen acerca de esas modificaciones en el de ingresos, y ya terminado el de los gastos, puedo ofrecer al Sr. Gaviña y al Congreso que muy pronto vendrá el presupuesto de Puerto-Rico, si bien no me es dado responder de que venga con la oportunidad necesaria para que se discuta en esta legislatura en las dos Cámaras, lo cual, si se lograse, yo me felicitaria mucho de ello, porque deseo la nivelacion del presupuesto de Puerto-Rico, y el exámen de esta cuestion seria la primera vez que tendria lugar en España.

Yo haré todo lo posible para llegar á ese resultado; pero si no lo consigo, tenga por seguro el Sr. Gaviña que no será por falta de celo.

El Sr. **GAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAVIÑA**: Comienzo dando gracias al señor Ministro de Ultramar, porque veo el buen propósito que tiene y el deseo que le anima de traer el presupuesto, si le es posibe; pero comprenderá S. S. la necesidad que tenemos los Diputados de Puerto-Rico de examinarlo, porque venimos hace mucho tiempo reclamando ese presupuesto, que nos es muy necesario, porque es el único medio de llegar á una solucion para resolver una porcion de asuntos pendientes en aquella provincia, que no la tienen de otra manera, como S. S. sabe, por dificultades que existen, y que de algunas de ellas no tiene el Ministerio de Ultramar la culpa.

Los Diputados de Puerto-Rico deseamos ese presupuesto, porque si logramos la nivelacion de los gastos con los ingresos, podremos conseguir una de las ventajas necesarias hoy á aquel país, dado que las otras necesidades sean de una resolucion, como S. S. sabe, dificilísima, no por culpa del Ministerio, que desde un principio se ha manifestado favorable á nuestros propósitos; pero en otros centros administrativos no se resuelven los asuntos concernientes á aquella provincia con la actividad y celo que seria menester. Por estas razones, yo quisiera saber si S. S. cree que se podria apresurar la presentacion del presupuesto, dado lo avanzada que está la legislatura. Esto es lo que desearia saber principalmente, porque si se trata solo de una cuestion de confianza, yo en el señor Ministro de Ultramar actual la tengo completa; pero sucede, que yo creo que, contra su voluntad, no va á poder nivelar ese presupuesto.

Además, estos últimos dias he leido en la prensa periódica que el Sr. Ministro de la Guerra no debe estar bien enterado del estado en que se encuentra la provincia de Puerto-Rico, porque quiere aumentar los haberes de la guarnicion de aquella isla; con esto se aumentará el presupuesto, y repito que sin duda es porque S. S. no está al corriente de la precaria situacion en que se encuentra el Tesoro de aquella provincia.

Al mismo tiempo, sabe el Sr. Ministro de Ultramar las mil dificultades que encuentra para la resolucion de la grave cuestion azucarera.

La cuestion de los vapores es tan necesaria, que ¡admírese el Congreso! la conduccion de la correspondencia se hace por medio de vapores ingleses y alemanes, porque no tiene aquella Antilla comunicacion directa con la madre Pátria. Tambien en el Ministerio de Marina se encuentran grandísimas dificultades para la resolucion de este asunto.

Por todas estas razones es por lo que yo desearia saber si el Sr. Ministro de Ultramar está dispuesto á apresurar por su parte cuanto sea posible la presentacion del presupuesto. Su celo é interés por aquella provincia lo tiene demostrado mejor que nadie; pero si pudieran los centros administrativos que de él dependen activarlo para poderlo discutir en esta legislatura, llevaríamos grandes ventajas á aquella provincia.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): Poco tengo que añadir á lo manifestado anteriormente para satisfacer las preguntas del Sr. Gaviña. He

dicho el estado en que se hallan los trabajos relativos á la formacion y ultimacion del proyecto de presupuesto de Puerto-Rico; S. S. ha reconocido, como no podia ménos, que por parte del Ministerio de Ultramar no se han demorado en poco ni en mucho esos trabajos, que está animado del propósito verdadero y efectivo de traer á las Córtes el proyecto para ver de discutirlo en esta legislatura. Pero el Sr. Gaviña ¿ignora la clase de dificultades que pueden surgir en la nivelacion del presupuesto de Puerto Rico? ¿Ignora S. S. el desnivel que en él ha producido una medida humanitaria, muy plausible, muy loable, que proporcionó mucha gloria á sus autores, cual fué la emancipacion de los esclavos, pero que ha traido sobre el Tesoro de la isla de Puerto-Rico un gravámen muy grande, y que es difícil conseguir recursos para satisfacerla? ¿Ignora el Sr. Gaviña que por efecto de circunstancias calamitosas ocurridas en aquella isla, la sequía, el huracan de Setiembre, el aumento de derechos á la importacion de azúcares en los Estados-Unidos y otras que S. S. no debe desconocer, han producido la necesidad de llevar á Puerto-Rico rebajas en algun tributo, como sucede en el relativo á la imposicion á la riqueza agrícola, lo cual, produciendo un descenso en las rentas, ha venido á aumentar el desnivel? Pues estas dificultades exigen para ser vencidas trabajo y trabajo; y ya he dicho antes que el Ministerio se ocupa sin cesar en el exámen de los proyectos de reforma del presupuesto de ingresos que se halla ya casi terminado, y que estándolo tambien el de gastos, muy pronto podrá el Ministro llevarlos á Consejo para traerlos en seguida á las Córtes.

Pero no se haga ilusiones el Sr. Gaviña; si lográramos discutir este presupuesto en el Congreso y en el Senado, como he dicho antes, seria la primera vez que se hubiera logrado eso en España, con haber habido predecesores mios celosos, activos é inteligentes, mucho más que yo. Yo aspiro á ese honor, pero dudo mucho que pueda alcanzarle y que se discuta en esta legislatura el presupuesto de Puerto-Rico.

Esté seguro el Sr. Gaviña que no tardará en presentarse el proyecto; pero aun así, atendido el cúmulo de trabajos ya presentados á las Córtes, y muchos de ellos en discusion, y la natural duracion de la legislatura, dudo mucho que durante ella pueda discutirse el presupuesto de Puerto-Rico.

El Sr. Gaviña ha aprovechado la ocasion, como representante de Puerto-Rico, para tocar ligera, y no sé si oportunamente, algunas otras cuestiones. En primer lugar, ha dirigido un cargo á mi compañero el Sr. Ministro de la Guerra, que éste contestará sin duda alguna tan cumplidamente como acostumbra.

Además, ha hablado de la cuestion azucarera y del establecimiento de una línea de vapores directos entre Puerto-Rico y la Península.

Respecto de la cuestion azucarera, sabe el Sr. Gaviña, y saben todos los dignos representantes de Puerto-Rico, que por parte del Ministro de Ultramar no ha habido ninguna omision, ninguna falta de diligencia, no se ha dejado de poner en juego toda clase de medios para llegar á su solucion con arreglo al art. 2.° adicional de la ley de presupuestos vigente, que autorizaba al Gobierno para reformar los aranceles de la Península en lo que fuera justo y debido respecto á la importacion de azúcares mascabados de Puerto-Rico, y que no depende del Ministerio de Ultramar ni de ningun Ministerio, que depende de la natural dificultad de ese artículo adicional, porque en él se dijo que se autorizaba al Gobierno para hacer esa reforma en los aranceles á favor de la produccion azucarera de Puerto-Rico, oidos los productores y fabricantes de azúcares de la Península.

Eso ha traido la necesidad de que antes que se tome resolucion alguna por el Gobierno, se interrogue á esos productores de azúcares de Andalucía, los cuales han tardado más ó ménos en evacuar los informes, y cuando han dado ese cúmulo de informes, que es muy grande, ha tenido que pasar á la Junta de Aranceles, trámite necesario, y en cuya Junta no se ha detenido por culpa del Ministerio de Ultramar ni del Ministerio de Hacienda, porque ha de saber S. S. que se han detenido los informes de una manera que no se explica, puesto que allí tiene legítima representacion una persona muy entendida en esas materias, que ha podido promover el despacho del asunto; y como antes que sea despachado por la Junta de Aranceles y llevado al Consejo de Ministros por el de Hacienda es imposible al de Ultramar provocar la reforma definitiva, ningun cargo tiene que hacer sobre esto el Sr. Gaviña. Yo espero, sobre todo si hay celo en esas personas á quienes he aludido pertenecientes á la Junta de Aranceles, yo espero que antes que se discuta el presupuesto de ingresos podremos traer la solucion del asunto de los azúcares de Puerto Rico é incluirlo en el artículo de la ley de presupuestos; si no se consigue, se habrá perdido el tiempo realmente, porque la ley de presupuestos seguirá rigiendo, y aun despues de aprobado el de la Península podrá hacerse la reforma arancelaria por resultado de ese expediente. Yo aspiro á que se tome la resolucion oportuna dentro del presupuesto de ingresos que se va á discutir; pero si no, se tomará la resolucion despues de su aprobacion.

Habló el Sr. Gaviña de la comunicacion entre la Península y Puerto-Rico. Señores, este es un asunto administrativo que está sometido á un expediente largo y complicado, sobre el cual no me parece oportuno insistir ahora. El Gobierno tiene una contrata con la empresa de vapores de Lopez y compañía, como saben todos los Sres. Diputados, solemne, importante, costosa, porque está encargada la empresa de servicios de gran cuantía, y no se ha podido hasta ahora establecer la comunicacion desde la Península hasta las Antillas de modo que resulte Puerto-Rico tan servido como desea, en com-combinacion con Cuba. Yo he excitado hace poco tiempo á las autoridades superiores de Cuba y Puerto-Rico para que remitan informes precisos sobre la idea de que los vapores de la empresa Lopez toquen en Puerto-Rico á la vuelta de Cuba, de manera que no tengan que traer la correspondencia de Puerto-Rico buques extranjeros, ó aprovechar cualquiera comunicacion accidental para ponerse en contacto con la Península; pero yo puedo prometer al Sr. Gaviña que procuraré ver de armonizar cuanto sea posible los intereses de Puerto-Rico con el servicio general desde la Península á Cuba, que conoce S. S. que es más importante. Si es posible hacer compatible una cosa con otra, esté seguro el Sr. Gaviña que se hará y se establecerá una comunicacion completa de modo que los vapores toquen en Puerto-Rico, no solo á la ida, como ahora sucede, sino tambien á la vuelta.

Es cuanto tengo que decir al Sr. Gaviña, reiterándole la oferta que le hice en un principio de que los presupuestos de Puerto-Rico vendrán á las Córtes. Yo no sé si aun viniendo pronto habrá tiempo de discutirlos en esta y en la otra Cámara; pero si así no fuera, no dependerá seguramente de omision del Ministro el que no

demos el primer ejemplo de dotar á aquella provincia de una ley de presupuestos votada por las Córtes, porque el Ministro no puede hacerse superior á las dificultades que he indicado antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Ha dicho el Sr. Gaviña que el Ministro de la Guerra, ignorando tal vez el estado angustioso de las cajas de Puerto-Rico, pensaba aumentar el sueldo á los soldados. Desgraciadamente el Ministro de la Guerra no desconoce el mal estado de las cajas de Puerto-Rico; ¿cómo lo ha de desconocer, si con frecuencia trata en Consejo de Ministros de todas las necesidades de la Nacion, que son muchas y muy grandes? No es que el Ministro de la Guerra piense aumentar el sueldo á los soldados de Puerto-Rico; lo que hay es que, á peticion del capitan general de la isla, se sigue un largo expediente en el Ministerio sobre este asunto, porque el capitan general dice que con el haber que disfruta allí el soldado no tiene bastante para su alimentacion, y claro está que al soldado, á quien se hace ir á tan apartadas tierras, la Nacion ha de dotarle con lo necesario para vivir; pero repito que esto no ha nacido de mi iniciativa, sino de una reclamacion de la autoridad superior de Puerto-Rico.

El Sr. **GAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Gaviña que se limite á rectificar, porque estamos fuera del Reglamento completamente. En realidad, en las preguntas no es permitido ni aun rectificar; un Diputado pregunta, el Ministro contesta y está terminado el negocio; la Mesa ha sido hasta ahora un poco tolerante para que no se creyera que se ahogaba la voz de la opinion pública, que está aquí representada; pero ruego al Sr. Gaviña que se limite únicamente á rectificar.

El Sr. **GAVIÑA**: Doy gracias al Sr. Presidente; pero S. S. sabe que molesto muy pocas veces la atencion del Congreso...

El Sr. **PRESIDENTE**: Por lo mismo he tenido en cuenta la inexperiencia de S. S., y le he dejado un poco más latitud.

El Sr. **GAVIÑA**: Encerraba tambien el asunto muchísima gravedad.

Comienzo dando las gracias al Sr. Ministro por su digna respuesta y por el celo que ha demostrado en estos asuntos. Yo deseaba que le cupiera á S. S. la gloria de presentar por primera vez ese presupuesto á las Córtes; era un interés grande que yo tenia; reconozco, y no necesita hacer S. S. grandes esfuerzos para demostrarlo, el celo que le anima por aquellas provincias; yo he oido confidencialmente á S. S. en su despacho manifestar mucho entusiasmo por aquellas provincias, considerándose como su verdadero patrono. Pero los esfuerzos del Sr. Ministro, como S. S. sabe perfectamente, no encuentran eco en otros centros administrativos.

En la cuestion azucarera hemos tenido ocasion de verlo; el digno antecesor del Sr. Martin de Herrera, con el celo y la energía que le caracterizan, tomó este asunto con el entusiasmo con que ha tomado siempre todas las cosas de Ultramar; fué un Ministro tan digno, que supo en momentos críticos, en los momentos que siguieron á la revolucion de Setiembre, en dias en que muchas reformas impremeditadas se estaban llevando á cabo, supo hasta perder parte de su popularidad á trueque de que no se llevaran reformas impremeditadas á las provincias de Ultramar. Pues bien; el Sr. Martin de Herrera ha sido digno sucesor del Sr. Ayala; pero en la cuestion azucarera, S. S. sabe que el art. 2.° adicional que aprobamos en la ley de presupuestos del ejercicio actual, no se quiso poner en práctica por la Administracion; el Ministerio de Hacienda empezó por conceder una larga próroga á los productores de azúcar peninsular; los mismos gobernadores, que recibieron una circular previniéndoles que llamaran á los productores de azúcar peninsular á una informacion sobre la materia, no publicaron esta órden en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias hasta veintisiete, veintiocho y treinta dias despues de recibir la circular.

Respecto de la cuestion de vapores, ó sea de la comunicacion directa entre Puerto-Rico y la Península, yo he tenido ocasion de examinar el expediente que ha venido aquí, incoado en el Ministerio de Ultramar, y por cierto que tanto mi amigo el Sr. Vivar como yo, encontramos en él una cosa verdaderamente singular, á saber: que los informes de la seccion de armamentos y de ingenieros navales eran favorables, y al mismo tiempo la Real órden del Ministro de Ultramar no era favorable. Yo no sé qué es lo que pueda haber aquí; pero desde luego es una cosa bien singular, porque excuso decir que los vapores de las mensagerías francesas, que son los que hacen el servicio de Puerto-Rico, son absolutamente de las mismas condiciones que los de la compañía que hace el servicio de Cuba. Yo veo que en esta materia el celo del Sr. Ministro de Ultramar no encuentra eco en otros Ministerios, sea porque no lo crean justo, ó sea porque influencias de índole superior se opongan. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soldevila tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SOLDEVILA**: Señores Diputados, se me ha dicho, y he visto confirmado en las cuartillas, que en la sesion de ayer, no hallándome presente en este sitio, al ocuparse el Sr. Alba Salcedo en el discurso que pronunció de los apuros en que los pueblos se encuentran y de cierta pretension negada á la provincia de Huesca, dijo que en cambio parece que se habia concedido una prórroga á la provincia de Lérida, donde hay algun Diputado afortunado que merece las simpatías del Gobierno, y terminó el concepto implorando la equidad y la justicia de los Ministros de la Corona; expresiones con las cuales ha manifestado claramente que en su concepto se cometió una injusticia por la gestion ó la influencia del Diputado de Lérida. Yo soy Diputado de la capital de esa provincia...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Está seguro S. S. de que el Sr. Alba Salcedo se refirió á su persona?

El Sr. **SOLDEVILA**: Se ha referido al Diputado que ha gestionado particularmente este asunto; yo soy Diputado de la provincia de Lérida, y he sido uno de los que en union con los 200 compromisarios reunidos para la eleccion de Senadores y con la Diputacion provincial en pleno, han dirigido la exposicion al Sr. Ministro de Hacienda y han acudido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y á los Senadores de la provincia, y á D. Manuel de Azcárraga para que hablaran al Ministro particularmente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Bien conoce S. S. por lo mismo que está diciendo, que la alusion personal se reparte por lo ménos entre 200 personas; no es esa la alusion de que habla el Reglamento.

El Sr. **SOLDEVILA**: Yo entiendo que como se supone que se ha cometido una injusticia, y que esa in-

justicia se ha cometido por la gestion de un Diputado de la provincia, creo que necesito...

El Sr. **PRESIDENTE**: La injusticia no estaria en el que solicitó, sino en el que concedió; aquí estaba ayer presente el Gobierno de S. M., que es el que debe contestar respecto á la injusticia, y no S. S.

El Sr. **SOLDEVILA**: Pero siempre he tenido yo una participacion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ninguna; S. S. reclamó por los intereses de su país, y estaba en su derecho; no tiene S. S. para qué ocuparse de eso.

El Sr. **SOLDEVILA**: Si el Sr. Presidente me permitiera, en breves palabras demostraria que la provincia de Lérida se encuentra en una situacion mucho más aflictiva y completamente distinta de todas las provincias de España, porque en ninguna han dominado tan por completo los carlistas por espacio de tres años consecutivos; exceptuando tres ó cuatro pueblos, en ninguna se han exigido durante el año 1876 tres anualidades de contribucion territorial, dos de consumos y cuatro quintas á la vez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Bueno; pues con eso está S. S. satisfecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Zabala tiene la palabra.

El Sr. **ZABALA**: La habia pedido para dirigir una pregunta al Gobierno; pero no hallándose presentes ni el Sr. Presidente del Consejo ni el Sr. Ministro de la Gobernacion, y habiéndome manifestado los demás señores Ministros que no están enterados del asunto, ruego á la Mesa tenga la bondad de reservarme mi derecho para cuando se hallen presentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á V. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Cadórniga tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Deseando que se entre cuanto antes en la órden del dia, en pocas palabras concretaré la pregunta que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Ultramar, y empiezo por declarar que lo hago, más que para satisfacer mis propios deseos, para que la opinion pública sepa á qué atenerse respecto al hecho que motiva mi pregunta.

Me dirijo al Sr. Ministro de Ultramar para que manifieste si es cierto que se ha tratado de reformar ó de derogar el art. 6.° del contrato que el Gobierno celebró con el Banco Hispano-colonial, y si por virtud de la reforma, alteracion ó derogacion de este art. 6.° se han modificado tambien los 3.° y 4.° de la Real instruccion dictada para la ejecucion del contrato en sus relaciones con el personal de aduanas de la isla de Cuba.

Yo sé á qué atenerme respecto á este asunto; pero la verdad es que se ha producido una especie de perturbacion, se ha llevado la alarma á ciertos y determinados intereses, que están en relacion con los del Banco Hispano-colonial, que en estos momentos está cumpliendo noble, digna y honradamente la mision patriótica que se ha impuesto de atender en primer lugar á facilitar la accion del ejército, y á asegurar la paz en la provincia de Cuba, y á lograr en el porvenir, con el concurso de la Nacion, la completa integridad de aquel territorio. Yo conozco muy bien la nocion que del derecho tiene el Sr. Ministro de Ultramar, pero creo que sus explicaciones son necesarias para llevar la tranquilidad á los intereses á que me refiero, falsamente en mi concepto alarmados.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): Yo me felicito de que el Sr. Cadórniga haya tenido por conveniente tratar aquí este asunto, porque en efecto, conviene explicar ciertos hechos que la pasion, el interés ó la impresionabilidad han podido alterar en daño del crédito de un establecimiento que sirve realmente con lealtad y con exactitud al Gobierno de S. M. en la importante empresa de la pacificacion de Cuba.

No ha habido el menor motivo para esa alarma; relaciones entre funcionarios y personas determinadas de la isla de Cuba, defectos de tales ó cuales caractéres, han podido influir en dar un sentido que de ningun modo tiene la Real órden acordada en Consejo de Ministros en 12 de Abril último sobre interpretacion del contrato de empréstito, y de la instruccion dictada para su ejecucion con objeto de atender á las necesidades del Tesoro de Cuba.

Recordarán los Sres. Diputados la extensa discusion que aquí tuvo lugar sobre el contrato del empréstito de Cuba, que habiéndose otorgado á la empresa concesionaria, no solo el derecho de cobrar de la recaudacion de las aduanas de Cuba el tanto correspondiente á cada año y cada mes por amortizacion del capital y por intereses, sino tambien una parte alícuota del aumento que produjese la renta de aduanas, que como garantía de estos derechos se estableció en el contrato, y se desenvolvió el punto en la instruccion, que se incautaria el Banco Hispano-colonial de la recaudacion de las aduanas de Cuba, y que tendria el derecho de proponer el nombramiento de los empleados que habian de verificarla, tanto en el ramo de aduanas como en el de resguardos; y en cambio, se estableció en el contrato la libre facultad de separar á esos mismos empleados á propuesta ó sin propuesta del mismo Banco Hispano-colonial, con expediente reservado ó sin él, y á mayor abundamiento, el establecer intervenciones é inspecciones en toda la extension y con todas las condiciones que el Gobierno creyese oportunas, enfrente del personal administrativo que se nombrase á propuesta del Banco.

Los términos del contrato, y aun los de la instruccion dictada para su desarrollo y complemento, no eran del todo claros y explícitos. Si se atendia á su tenor literal, el Banco Hispano-colonial no tenia otro derecho que el de proponer para cubrir cada vacante que ocurriese, y el Gobierno el derecho no limitado, de nombrar ó desechar los empleados propuestos por el Banco Hispano-colonial. Pero el espíritu del contrato fué indudablemente que, pues se iba á encargar de la recaudacion de la renta de aduanas de la isla de Cuba el Banco Hispano-colonial, en cuya renta tenia un interés vital, ya para la amortizacion y cobro de intereses de sus capitales, ya para una participacion en las rentas, moralizando su administracion, debia reconocérsele el derecho de revisar aquel personal al incautarse de la recaudacion, y de proponer al Gobierno, pero proponerle con efectos, con resultados seguros, la separacion de todos aquellos empleados que no le inspirasen confianza por su moralidad, por su capacidad, ó por cualquiera otra de sus condiciones. Inspirándose el Gobierno en este espíritu del contrato, deseando marchar de completo acuerdo con el Banco, correspondiendo á sus

servicios y cooperando con él al gran objeto que tuvo el contrato del empréstito, y resolviendo dudas ocurridas á la Administracion económica de la isla de Cuba, dispuso, por la Real órden acordada en Consejo de Ministros de 12 de Abril último, que tuviese el Banco Hispano-colonial el espacio de tres meses, á contar desde la notificacion administrativa para revisar todo el personal de aduanas y del resguardo y proponer al Gobierno de S. M. la separacion de todos aquellos empleados que no le inspirasen confianza, cuya separacion acordaria el Gobierno; pero que trascurrido este plazo no le quedase al Banco Hispano-colonial otro derecho que el de hacer una simple propuesta motivada que el Gobierno de S. M. ó el Gobierno general de la isla de Cuba estimarian ó no segun la apreciacion que hicieran de los motivos alegados.

Esta determinacion (que, á mi juicio, está perfectamente de acuerdo con el espíritu del contrato de empréstito, y para demostrarlo tendria yo que reproducir razones dadas extensamente en este sitio con motivo de la discusion de aquel asunto); esta determinacion repito, produjo, sin embargo, en la Habana, y aun en Barcelona de rechazo, una alarma, Sres. Diputados, de las más inmotivadas que he presenciado, creyéndose que no se cumplia el contrato, privando á los prestamistas de ciertas garantías y dejándolos desprovistos de facultades para la gran empresa de la moralizacion en la administracion de las aduanas. Esto produjo un movimiento inconcebible de correspondencia entre la Habana, Barcelona y Madrid, y hubo hasta mandatos y órdenes de venta de acciones del Banco Hispano-colonial.

El Ministro de Ultramar no pudo contener su sorpresa; fué ilimitada cuando vió hasta qué extremo podian llegar entre nosotros las susceptibilidades, las impresionabilidades de carácter y de raza, porque no á otra cosa se podia atribuir que una resolucion de este género produjera semejante efecto. El Gobierno de S. M. oyó entonces las quejas de la Junta ó consejo principal del Banco Hispano colonial, que tiene la residencia en Barcelona, con una Junta delegada en Madrid y otra en la Habana, y por resultado de esas conferencias, el Banco Hispano-colonial presentó una instancia sobre aclaracion y ampliacion de la Real órden de 12 de Abril, exponiendo que en el término de tres meses concedidos para la revision del personal, no tenia tiempo bastante para enterarse y proponer el reemplazo de los que considerara dignos de separacion, y además pidiendo respecto á la suspension de empleados, que se reconociera al Banco Hispano-colonial el derecho de proponerla ante el Gobierno general de la isla de Cuba con efecto inmediato y necesario, sin perjuicio de que se elevase la propuesta al Gobierno de S. M. para la resolucion definitiva.

El Ministro de Ultramar llevó este asunto á Consejo de Ministros, en el cual, resolviéndose la cuestion con la misma buena fé y el mismo deseo de armonía con el Banco Hispano-colonial, de cuya rectitud de intenciones no tiene la menor duda, de cuyos servicios y apoyo al Gobierno y á la Administracion de Cuba está convencido, y lo proclama con gusto, resolviendo, repito, la cuestion de buena fé, puesto que el Banco decia que no tenia bastante con tres meses para hacer esa revision del personal, acordó concederle el plazo de un año, durante el cual tendria el Banco el derecho de proponer todas las separaciones de empleados de aduanas y del resguardo que tuviera por conveniente, y pasado ese año, porque esta facultad ha de tener un término, y no ha de continuar indefinidamente en la incertidumbre la administracion de este ramo, pasado ese año, el Banco no tendrá más derecho que el de proponer, por motivos fundados expresa y terminantemente, las separaciones que crea convenientes, y el Gobierno el derecho y la libertad completa de aceptar ó desechar esas propuestas; todo esto sin menoscabo del derecho del Gobierno para separar todo individuo de esa Administracion que no le inspire confianza, y para establecer, como está establecido, una intervencion y una inspeccion eficacísima sobre la administracion de aduanas de la isla de Cuba.

Y respecto de la propuesta de suspension de esos mismos empleados, estimando el Gobierno de S. M. el dictámen del Consejo de Estado en pleno, ha resuelto, modificando en esto una pequeña parte de la Real órden de 12 de Abril, que el Banco Hispano-colonial tenga el derecho de proponer la suspension de todos aquellos empleados que por motivos particulares, tal vez reservados y enlazados con la buena gestion de la renta de aduanas, no le inspiren confianza acaso para evitar un fraude de inmediato, y que esa propuesta la haga al Gobierno superior de la isla de Cuba, de tal modo, que aquel Gobierno no pueda ménos de decretar en el acto la suspension, pero mandando en seguida el expediente al Gobierno supremo, para su confirmacion, ó para convertir la suspension en separacion, ó para no aprobarla, si el Gobierno no estima fundados los motivos que haya alegado el Banco.

Con tan sencillas aclaraciones, acerca de las cuales ha estado de acuerdo el Banco Hispano-colonial, con esas aclaraciones, que al Gobierno no le ha costado trabajo hacer, porque estaban dentro de su espíritu, de su buena fé y de la recta intencion que le ha animado para el desarrollo en todas las esferas del contrato de empréstito de la isla de Cuba, ha quedado zanjada la cuestion, y ningun agravio queda en pié, marcha perfectamente la administracion del Banco Hispano-colonial, siguen las buenas relaciones entre la Administracion de Cuba y el Ministerio de Ultramar y han cesado todas las alarmas. Y creo además, que por si no hubiera bastante con estas declaraciones, se completará del todo la calma de las personas injustamente alarmadas, quedando concluida una cuestion que no ha tenido razon de ser, porque la concesion del plazo de noventa dias que el Gobierno dió al Banco, no envolvia la imposibilidad de prorogarlo, si alegaba el Banco, como ha alegado, que no tenia tiempo bastante para enterarse de las condiciones de todos los empleados. Respecto de la suspension, ¿no se habia prejuzgado la cuestion, y se ha resuelto de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno.

De esta manera tan sencilla, sin violencias ni dificultades de ninguna clase, se han resuelto las cuestiones, se ha restablecido la calma y el sistema de relaciones patrióticas que no pueden ménos de mediar entre el Banco Hispano-colonial, y el Gobierno, y la Administracion económica y militar de Cuba, y la autoridad política de aquella Antilla, porque á todos anima un mismo objeto; el de llegar cuanto antes, como yo creo que se llegará, á la pacificacion de Cuba. He dicho.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Empiezo declarando, y celebro que las palabras del Sr. Ministro de Ultramar lo confirmen, que la alarma introducida por los rumores que habian circulado era completamente infundada, así lo reconoce el Sr. Ministro, y yo

nada tengo que añadir á esto; pero debo felicitarle por las declaraciones que ha hecho, porque ellas destruirán rumores, noticias y afirmaciones que, en mi concepto, no procedian de buenos españoles y que á mi entender se encaminaban y se dirigian á un fin que la resolucion del Gobierno de S. M. ha hecho completamente inútil é ineficaz en esta cuestion gravísima para los intereses del Banco Hispano-colonial, gravísima para el crédito de la Nacion española, aquí como en Cuba, y gravísima para el porvenir de esa Antilla.

Por lo demás, doy las gracias más expresivas y cordiales al Sr. Martin de Herrera por sus dignas, y patrióticas, y levantadas explicaciones, que desde luego esperaba oir de los lábios de S. S., que tiene cabal concepto del derecho.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda, y leyó la siguiente comunicacion y el proyecto de ley á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda.—De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda, para que presente á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley destinando 15 millones de pesetas al pago de las obras de carreteras subastadas y en curso de ejecucion durante el año económico de 1877 á 78, y 1.500.000 pesetas á nuevas subastas, y estableciendo los medios necesarios para atender á dichas obligaciones.

Dado en Palacio á 5 de Junio de 1877.=Alfonso.= El Ministro de Hacienda, José García Barzanallana.»

Es copia del decreto original que queda archivado en este Ministerio. Madrid 7 de Junio de 1877.=El Ministro de Hacienda.=José García Barzanallana.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 32, *que es el de esta sesion*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Zabala tiene la palabra.

El Sr. **ZABALA**: Deseo que el Gobierno me diga, si no tiene inconveniente en ello, á qué obedecen las prisiones que han tenido lugar últimamente en la provincia de Vizcaya. Hago esta pregunta, porque si la causa fuera, lo que yo no creo, la cuestion foral, ó ser fuerista, esto es, hablar con más ó ménos calor en defensa de esta causa y abrigar la esperanza de que más ó ménos tarde recuperaremos nuestros derechos, en ese caso el Gobierno se veria en la precision de embarcar, no solo á los antiguos diputados forales, á la actual Diputacion interina, al que tiene la honra de dirigirse á la Cámara en este momento, sino á los vizcainos en general.

Deseo tambien saber qué porvenir les espera á esos infelices, y si es cierto que van á ser deportados sin haberles oido, sin formarles causa, sin que se les haya sometido siquiera á un consejo de guerra, al ménos para dar á los procedimientos cierta forma legal.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Puedo satisfacer cumplidamente á la primera parte de la pregunta del Sr. Zabala. La detencion de algunos individuos de la provincia de Vizcaya no ha reconocido por causa la manifestacion de deseos ni de opiniones, sino á actos preparatorios para turbar el órden público en sentido, al parecer, ó segun se asegura, republicanos, contrario á las instituciones. Esto se enlazaba con algunos otros hechos ó síntomas que, aunque insignificantes, han tenido lugar en otras provincias del Reino.

Por lo que hace á la necesidad de someterlos á ningun tribunal, colocadas aquellas provincias en estado excepcional y teniendo el general en gefe facultades extraordinarias, usando de ellas y en virtud del estado de sitio en que se encuentran esas provincias, esos conspiradores sufrirán el castigo que la autoridad militar tenga á bien imponerles.

El Sr. **ZABALA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ZABALA**: Doy gracias al Sr. Ministro por su atencion en contestar á mis preguntas; pero fácilmente comprenderá el Congreso que no puedo quedar satisfecho con lo que ha manifestado S. S.

Bien pudiera, y acaso debiera, anunciar una interpelacion con el objeto de patentizar la sinrazon de esas medidas; pero sé desgraciadamente el resultado que tendria la interpelacion, y esa conviccion me inclina á desistir de semejante propósito. En este supuesto, y teniendo que regresar á mi país, donde me llaman atenciones que he dejado abandonadas por venir á cumplir aquí con un deber que mi cargo me impone, me importa dejar bien consignado y manifestar con entera franqueza que las corporaciones populares de Vizcaya, y con ellas todas las personas de alguna significacion en aquel país, que acostumbran considerar estas cuestiones con un criterio prudente y verdaderamente imparcial, han visto con profundo dolor, con pena y con disgusto la conducta observada por el Gobierno con aquellos infelices que han sido arrancados á sus familias para ser conducidos, sin ser juzgados ni oidos, á luchar con los rigores de un clima mortífero en nuestras lejanas posesiones de Africa. Es más: creo que las dignas autoridades que están al frente de aquel país se darian por satisfechas con que al castigo que van á sufrir esos cuantos infelices, hubiera precedido en alguna forma algun juicio que aquilatando y definiendo su culpabilidad, salvase al ménos la formalidad del procedimiento y suministrase más fundamento y razon á la imposicion de cualquier castigo.

Yo difiero completamente del Sr. Ministro de la Gobernacion en el modo de apreciar este caso, y no puedo convencerme de que haya razon alguna para que esos pobres presos puedan ser deportados sin formacion de causa.

Si es verdad que el Gobierno está revestido de facultades omnímodas y discrecionales por la ley de 21 de Julio, hay que advertir que esas facultades se las dió la ley para el estricto cumplimiento de la misma; pero no para poder coger á quien más le convenga y embarcarlo y conducirlo donde se le antoje, sin dar más explicaciones que las insuficientes que acabais de oir.

Despues de todo, debo manifestaros un sentimiento que muchas veces ha pesado en mi ánimo; es triste, muy triste, tristísimo, Sres. Diputados, y no me refiero solo á este Gobierno, sino á todos, que tratándose de deportaciones, sean siempre pobres infelices los que sufren penas tan terribles; entre esos desdichados es casi seguro que suele haber algunos inocentes, pero nunca vemos ir á Fernando Póo á ningun ex-Ministro, ni á ningun hombre político de los de gran talla, que son los

que tan á menudo dan márgen y son causa de las contínuas convulsiones y de las repetidas desgracias de este país.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Respecto á la opinion que tienen las personas de Vizcaya de ver con sentimiento la conducta del Gobierno en este punto, yo creo que es una cuestion de apreciacion. Yo creo que la opinion de las gentes sensatas, de las gentes honradas de todo el país, y me lisonjea la esperanza que de las mismas de Vizcaya, seria la de censurar y condenar de la manera más dura toda lenidad y todo conato de perturbar el órden público. Por consecuencia, esta es una cuestion de apreciacion; yo creo defender mejor la opinion de las gentes sensatas de aquellas provincias, como la del resto de España, condenando todo conato que tienda á perturbar el órden público.

Por lo que hace á las facultades extraordinarias de que se encuentra revestido el Gobierno por la ley de 21 de Julio para aplicar esa misma ley en aquellas provincias, no debe confundirlo el Sr. Zabala con el estado excepcional y de guerra en que se encuentran aquellas provincias.

En cuanto á la expresion del último sentimiento del Sr. Zabala, yo tengo que asociarme á él; pero no es culpa del Gobierno que los que caen bajo la mano y bajo la accion de los tribunales sean los más infelices porque más cautos aquellos que son sus directores y los que los lanzan al camino de la agitacion sepan eludir la accion de la ley y sustraer sus personas á la accion de los tribunales y del Gobierno.

Por lo demás, tan en ese sentimiento abunda el Gobierno, que lejos de servir para atenuar su accion, ha de servir para agravarla, cuanto más alta sea la persona que incurra en responsabilidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Zabala tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ZABALA**: Dos palabras para rectificar. Ha indicado el Sr. Ministro de la Gobernacion que cree representar bien la opinion de las personas imparciales de mi país atacando la lenidad é imponiendo severos castigos.

Yo debo decir al Sr. Ministro que no he venido aquí á pedir lenidad ni á demandar misericordia. Si tuviera la conciencia de que mis defendidos fueran criminales, y si viera que su suerte, aunque desgraciada, era resultado de una condena obtenida por los procedimientos legales, siquiera fuesen los más duros, entonces pediria tal vez clemencia; pero no siendo así, juzgo cumplir con mi deber pidiendo estricta legalidad y estricta justicia.

Las personas imparciales de mi país, lo mismo que las autoridades populares, están conmigo al pedir al Gobierno que no haya lenidad, pero tampoco arbitrariedad.

Ha hablado el Sr. Ministro de la Gobernacion de la aplicacion del estado de sitio en aquellas provincias, y yo acepto en buen hora esa indicacion de S. S.; aplíquese allí la legalidad excepcional del estado de sitio, la misma ley marcial ú otra más terrible, la que querais, con tal que sea una legalidad; pero para esto es menester que los acusados tengan la garantía de ser oidos, que se les forme siquiera un consejo verbal antes de ser condenados; pero condenar á esos infelices sin haberlos oido un momento, eso es verdaderamente incomprensible; eso no lo puede hacer ningun Gobierno sério.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Hace dos sesiones tuvo la bondad el Sr. Moyano de preguntarme si tenia dificultad en remitir á la Cámara un expediente, el relativo á la venta de unas salinas en Ibiza. Yo manifesté desde luego á S. S., que no tenia inconveniente en remitirlo, si estaba en disposicion de ser remitido, y que procuraria enterarme. No extrañará el Congreso que en el cúmulo de expedientes que pasan todos los dias por mi mano, no recordara en aquel momento el á que se referia el Sr. Moyano; despues me he enterado, y efectivamente el asunto es de alguna gravedad, tanto que despues de tomar informes de algunos centros de mi Ministerio, creí en 25 de Enero de este año deber pedir informe al Consejo de Estado. En aquella alta corporacion se encuentra el expediente, y para que el Sr. Moyano no extrañase que no lo remitiera y no defiriera á su peticion, he considerado conveniente dar esta explicacion. Si á pesar de esto, y aun cuando no me parece muy procedente hallándose en tramitacion, desea el Sr. Moyano que venga el expediente, vendrá; en otro caso, vendrá tan luego como devuelto por el Consejo de Estado haya adoptado el Gobierno alguna resolucion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moyano tiene la palabra.

El Sr. **MOYANO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda, como es natural, por la explicacion que ha tenido la bondad de darme respecto al expediente que me permití pedirle.

Por de pronto, resulta ya que el expediente contiene alguna gravedad, y esto basta para justificar mi peticion.

Respecto al tiempo en que ha de venir, yo faltaria á lo que el Congreso tiene derecho á esperar de mí si hallándose en el Consejo de Estado y en tramitacion, insistiera en que viniese. Yo dejo la oportunidad de traerle al criterio exclusivo del Sr. Ministro de Hacienda; el Sr. Ministro de Hacienda lo traerá cuando á su juicio lo crea conveniente, ó sea cuando, como vulgarmente se dice, se halle en estado de poder venir.

Señor Presidente, yo habia pedido la palabra antes, y ruego á S. S. no se le olvide concedérmela cuando me toque el turno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. en lista despues del Sr. Vivar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: La he pedido para dirigir una interpelacion al Sr. Ministro de Marina acerca de los documentos que ha presentado á esta Cámara, referentes á cuestiones que S. S. ha provocado respecto de mi persona. Yo deseo saber si S. S. está dispuesto á contestar en el acto á esta interpelacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): El Gobierno está dispuesto á contestar al Sr. Vivar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **VIVAR**: Señores Diputados, nunca me he levantado con más sentimiento en esta Cámara que en

el dia de hoy. No se trata de una cuestion de interés para la Pátria, ni de un asunto que se roce con los intereses públicos; trátase solo de intereses personales, que aunque solo afectan á la honra del Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra, alcanzan tambien á la honra del Congreso.

Se ha querido hacer ver que yo no soy digno de sentarme entre vosotros. Esta discusion ha sido provocada por el Sr. Ministro de Marina, y sobre él recaerá toda la responsabilidad, de la cual yo me despojo completamente.

Recordareis que dias pasados, cuando en uso de mi más perfecto derecho atacaba yo la administracion del Sr. Ministro de Marina porque derrochaba los caudales públicos, el Sr. Ministro de Marina se levantó, y la Cámara y el país y todo el mundo se encuentra aún asombrado de las palabras con que principió su discurso.

Las primeras palabras que el Sr. Ministro de Marina pronunció en defensa de los graves cargos que le dirigí, las va á oir la Cámara.

Decia el Sr. Ministro de Marina: «pero lo que quizá todos no saben es que el Sr. Vivar es el único entre sus compañeros que ha sido dos veces encausado y penado, y esto hará explicar á muchos la actitud de S. S. y los ataques que diariamente dirige á los cuerpos de la armada.»

Yo no he dirigido ataques al cuerpo de la armada; yo los he dirigido á los actos de S. S.

Señores Diputados, aunque fuera cierto, que no lo es, lo que ha dicho el Sr. Ministro de Marina, como lo voy á probar con documentos firmados por S. S. mismo, el que yo haya sido dos veces procesado y penado, y el que no haya otro capitan de fragata que haya sido procesado y penado tantas veces como yo, lo cual voy á probar tambien que no es cierto, ¿qué tiene que ver con los ataques que por su mala administracion le ha dirigido un Diputado en uso de su derecho? Hubiera S. S. defendido sus actos, pero no le correspondia atacar el derecho con que los electores me han traido á este sitio, hallándome, como me hallo en el pleno goce de todos mis derechos civiles para poder sentarme entre vosotros. ¿Es que por haber dicho eso el Sr. Ministro de Marina se ha reintegrado el Tesoro de los 5 millones que probé y de los 9 que costaron el trasporte de los 2.100 hombres? Yo antes de entrar á probar las inexactitudes que deliberadamente ha dicho el Sr. Ministro de Marina en esta Cámara, si la discusion nos lleva á un terreno al cual yo no quiero ir ni he querido ir nunca, á tratar asuntos de familia, que debieran estar olvidados, yo quiero que la Cámara, el país, mis compañeros y todos los generales de la armada sepan que yo soy por completo extraño á esta cuestion provocada por el Sr. Ministro de Marina, sobre el cual caerá toda la responsabilidad y al que todos esos generales se la exigirán en su dia.

El Sr. Ministro de Marina ha debido traer á esta Cámara los dos procesos que dice se me han formado, y por los cuales fuí yo sometido al consejo de guerra y penado. Su señoría solo ha traido uno, el que se me formó siendo yo comandante del vapor *Guadalquivir*: ese se encuentra en la Cámara; el otro yo le desconozco; su señoría tambien, y no está en la Cámara. Por consiguiente, como ha traido uno, debia haber traido los dos.

Además, el Sr. Ministro de Marina, obedeciendo á los acuerdos de esta Cámara, ha mandado una relacion de los jefes de marina que han sido procesados y penados segun se le pidió. Esa relacion, yo puedo decir aquí altamente que es completamente inexacta, que no responde, ni es la que el Congreso acordó se trajese, como lo va á ver ahora mismo.

En la sesion del dia 30 de Mayo apoyé una proposicion incidental en la cual pedia al Congreso que «el señor Ministro de Marina mandase á la Cámara una relacion expresiva de todos los capitanes de fragata que figuran en el estado general de este año y hayan estado sujetos al fallo de consejos, con expresion del motivo y pena que se les impuso, sin que haya necesidad de expresar sus nombres.»

Es decir, todos los procesos y causas que se han formado á los 90 capitanes de fragata que existen hoy en el escalafon general de la armada en sus diferentes clases, de oficiales subalternos y jefes, eran los que se debian haber traido, porque así lo pedia la proposicion que apoyé y que la Cámara acordó. Y el Sr. Ministro de Marina, sin duda porque así conviene á sus fines particulares, ha mandado una relacion en que dice: «Relacion de los capitanes de fragata de la escala activa que figuran en el estado general del presente año, y que han sido encausados y penados ya en clase de jefes.» Es decir, que el Sr. Ministro de Marina se concreta solo á los que lo han sido como jefes, y la proposicion, como ha visto la Cámara, se referia al tiempo de servicio de los 90 capitanes de fragata. Por consiguiente, ya podria yo decir que esta relacion era inexacta. Pero como yo, Sres. Diputados, discuto con nobleza, no me importa; son suficientes estos datos para probar al Sr. Ministro de Marina que yo no he sido dos veces procesado ni sometido al consejo de guerra, ni penado; y en esto de penado comprenderá la Cámara que nadie lo ha de saber mejor que yo, y que hay otros capitanes de fragata que lo han sido dos veces, sin que yo diga esto más que para probar las inexactitudes del Sr. Ministro.

Y es tan cierto que esta relacion es inexacta, que aquí se me incluye en ella, sin deber incluírseme, porque yo solo he tenido el proceso del *Guadalquivir*, que ya os expliqué en la legislatura pasada, y en aquella época yo no era jefe.

Sabe bien el Sr. Ministro de Marina, y si no yo se lo voy á decir, que los tenientes de navío de primera clase fueron declarados jefes el dia 10 de Junio de 1873, y que el proceso del *Guadalquivir* se incoó en el año de 1869; por consiguiente, yo no era jefe y no debia venir por tanto en esa relacion. Pero yo admito venir con ella, y quisiera venir con 100 causas como esa, no dos veces procesado, sino ciento; porque á mí me afectan todas las causas de guardia marina, de teniente de navío, de jefe y de general, y no me afectan, como al Sr. Ministro, las causas en una clase sola, sino todas las que pueda tener durante mi vida militar. Por consiguiente, la Cámara comprenderá el valor que tienen estos documentos firmados por el Sr. Ministro de Marina.

Si el Sr. Ministro de Marina hubiera querido traer aquí lo que acordó la Cámara que trajese, segun la proposicion incidental, debiera haber hecho lo que ha hecho en otro documento igual, y es dar la órden á la Seccion del personal para que mandase las relaciones que pidió la Cámara. Esas relaciones, visadas por el presidente de la Junta consultiva, eran las que debian venir á la Cámara, como ha hecho con el testimonio de una causa que se ha seguido á unos criminales que ya deben estar juzgados, que vino firmado por el secretario y autorizado por el presidente del Consejo Supremo de la Armada. Pero sin duda alguna, y no estará de más que yo lo suponga, el Sr. Ministro de Marina pidió la

relacion al director del personal; el director del personal le daria una relacion igual á las que yo tengo aquí, porque aunque no sea director del personal ni esté en el Ministerio de Marina, conozco los antecedentes y detalles que existen en aquel Ministerio.

Indeciso estoy si tratar de esos documentos, que son especialmente particulares mios, ó dejarlo, porque me basta con los presentados por S. S. Pero continuando lo que iba diciendo, podia haber S. S. traido una relacion de todos los capitanes de fragata que han sido procesados y sentenciados, y lo último que debia haber traido era ésta, que ya he dicho que es completamente inexacta.

Pero, en fin, admito que haya sido yo procesado como jefe no siéndolo; quiero creerlo para darle gusto al Sr. Ministro de Marina. Aparece aquí con el número 1 un jefe de marina que fué sentenciado en consejo de guerra á la pena de un mes de suspension de mando del vapor *Vasco-Nuñez* por haber varado en los arrecifes de la isla de Cuba. Sigue despues el mismo número, «que fué sentenciado á la pena de dos meses de suspension de empleo por la pérdida del mismo vapor, con aprobacion del Supremo Consejo.»

Ya tenemos aquí un jefe de marina que era comandante del vapor *Vasco-Nuñez*, que tuvo dos accidentes ó siniestros marítimos que en nada le afectan á su buen nombre. De consiguiente, hay ya un capitan de fragata que no soy yo que ha sido dos veces procesado y sentenciado, no obstante que en el documento se me quiere presentar como dos veces procesado. Aquí está el documento firmado por el Sr. Antequera, y ya ven los señores Diputados qué calificativo podia yo dar á este documento que lo manda un Consejero de la Corona.

Ya que por desgracia he tenido que hablar del comandante del vapor *Vasco-Nuñez* yo voy á decir, para que llegue á sus oidos, porque es amigo mio, compañero de armas que ha compartido conmigo los azares de la guerra y del mar por espacio de mucho tiempo, que nada absolutamente perjudica á su honra y reputacion de honrado y buen marino esos dos procesos; son azares que tienen los que nos encontramos en defensa de la Pátria y del pabellon nacional en todos los mares del mundo y en todos los sitios donde se ventilan cuestiones de honra de la Nacion. Si este desgraciado comandante, como otros muchos, navegase por estos mares de la córte no le pasarian nunca estos accidentes.

Se dice, señores, que el comandante del vapor *Guadalquivir*, que era el que tiene la honra de dirigirse al Congreso, ha sido procesado y sentenciado; creo que no tengo necesidad de explicar esto, pues ya lo hice en otra ocasion; pero por si álguien lo ha olvidado, y como á mí me corresponde en esta tarde hacer ver aquí que es inexacto que yo haya sido procesado y sentenciado por el consejo de guerra dos veces, lo haré, porque no puedo consentir que de esa manera se ataque á la dignidad de un Diputado, máxime cuando el Diputado se levanta á defender los intereses públicos en contra de los actos de un Ministro, y yo espero por lo tanto que todos los señores Diputados me defenderán esta tarde. Es menester que aquí se traigan documentos verídicos, que no se sorprenda á la Cámara, y que en esta desgraciada Nacion llegue un dia en que haya nobleza é hidalguía, que parece que ya ha desaparecido de este desventurado país.

Voy á justificar ahora que no he sido procesado más que una sola vez, cuando mandaba el vapor *Guadalquivir*.

El número 3 de la relacion dice «que se suspendió del mando del vapor *Guadalquivir* siendo teniente de navío de primera clase, por deber elevarse á plenario la causa que se le instruyó en averiguacion de su conducta por queja de un oficial de su dotacion; y visto en consejo de guerra, fué sentenciado á suspension de mando hasta que en virtud de mejores informes pueda el Almirantazgo acordar concederle otro.»

Con decir yo el resultado de esto, la Cámara podrá fácilmente formar juicio; yo castigué á un oficial, el oficial se quejó al comandante general del apostadero, y el resultado fué que el oficial perdió un año de casaca; y yo, perdiendo el mando que tenia y pasando á la escuada del Mediterráneo, á los cuatro meses era segundo comandante de una fragata de guerra con destino superior á mi empleo. De consiguiente, ya comprenderá la Cámara lo que esto quiere decir; y yo desempeñé ese destino de segundo comandante, siendo superior á mi empleo, hasta fin del año 70, y desde entonces acá este Diputado, que parece que no se debe sentar en esta Cámara porque el Ministro de Marina no quiere que haya aquí quien ataque los desaciertos que S. S. comete en su Ministerio, desde entonces este Diputado fué segundo comandante de la fragata *Villa de Madrid*, siendo teniente de navío de primera clase; se le dió despues el mando de la goleta *Ligera*, y fué á Fernando Póo, donde estuvo nueve meses de gobernador; destino que renunció, á pesar de tener el magnífico sueldo de 8.000 duros, porque no quiso transigir con el abandono que el Almirantazgo y el Ministerio de Ultramar tenian á aquella desgraciada colonia. Despues este Diputado, que que parece que molesta sentándose en esta Cámara, fué segundo comandante de la fragata *Blanca*, destino el más importante.

El Sr. **PRESIDENTE**: Los Sres. Diputados que están en conversacion y que no dejan oir, pueden pasar al salon de conferencias. (*Bien.*)

El Sr. **VIVAR**: Destino el más importante que puede desempeñar un jefe de la armada, porque la fragata *Blanca* estaba destinada á la instruccion de los guardias marinas, y no todos los jefes pueden servir para instruir á los guardias marinas, y no todos son á propósito para dirigir la juventud. Despues fué á la isla de Cuba, mandó una fragata blindada que no correspondia á su gerarquía, mandó el vapor *Churruca* en comisiones de aquella isla, mandó el *Hernan Cortés*, y por los servicios prestados al país, el Ministro de Marina no ha podido ménos de recompensarle dándole los tres galones. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Por cuyo motivo S. S. es incompatible, aun cuando el Congreso no lo ha resuelto, ó tiene que renunciar los tres galones); ya los he renunciado. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No los ha renunciado S. S.) Sí los he renunciado, Sr. Ministro de la Gobernacion, y no me interrumpa S. S., porque yo sé lo que me corresponde hacer, y no necesito advertencias de los que no les concedo derecho á hacérmelas.

Ya he dicho lo que fué la causa del *Guadalquivir* Viene despues en la relacion del Sr. Ministro de Marina una nota que dice: este jefe (atienda bien la Cámara) este jefe se encuentra complicado en la causa pendiente del fallo del Consejo Supremo de la Armada con motivo de los sucesos que tuvieron lugar en el vapor *Ulloa*.» No encontrando el Sr. Ministro de Marina un proceso por el cual constase que yo habia sido sometido á un consejo de guerra y penado, trae esta nota en que dice que estoy complicado en una causa. Pues no admito ni

la palabra *complicado*; pues lo mismo que se puede decir que yo estoy complicado en esa causa, se puede decir que lo está el Sr. Ministro de Marina, y se puede decir que lo están, y lo estarán indudablemente si se llegase á formalizar algo esa causa, muchos generales que S. S. conoce; y voy á hacer una ligera reseña de este proceso.

El 21 de Julio de 1873, Sres. Diputados, el Gobierno de la Nacion decia al Almirantazgo lo siguiente: «Deseando el Gobierno de la República apreciar debidamente la conducta *de los jefes y oficiales* de la armada en los movimientos insurreccionales que vienen teniendo lugar desde hace algun tiempo, ha dispuesto que por el comandante de marina de la provincia de Barcelona se forme sumaria en averiguacion de los hechos ocurridos á bordo del vapor *Ulloa* en 27 de Febrero último.»

Se mandó, por consiguiente, formar esta sumaria. Yo no mandaba en esa época el vapor; yo lo estuve mandando hasta el momento en se declaró Cataluña canton federal; porque yo, que por una parte no queria hacer otra cosa que el cumplimiento de mis deberes militares, y no hacer como otros que transigieron con lo que yo no creí que debia transigir, sometiéndose á la brutal soldadesca, con mengua del decoro militar y personal, y que por otra parte estaba bajo las órdenes de un comandante de marina y de un general de escuadra, hice renuncia del mando; y el Gobierno de la Nacion me mandó á Madrid, y de Madrid me mandaron á Cartagena. Pues bien; cuando se mandó formar la sumaria en averiguacion de aquellos hechos, ya vé la Cámara que fué para averiguar la responsabilidad que les pudiera caber á los jefes y oficiales de la armada. ¿Y por qué habia de salir yo condenado en esa causa? Venga la sumaria del Tribunal Supremo; ya la deberia haber traido el Sr. Ministro; pero no la traerá de seguro, pues brota sangre por donde quiera que se la coge. (*El señor Ministro de Marina*: Vendrá si la pide cualquier señor Diputado.)

El Sr. Ministro de Marina en una de aquellas sesiones dijo que se me habian formado dos procesos; esos son los procesos que yo he estado aquí pidiendo un dia y otro, y esperando á que vinieran. Ha venido uno; ¿por qué no ha traido el otro? ¿No dijo el Sr. Ministro que se me habian formado dos procesos por los cuales habia sido penado? ¿Por qué ha traido el uno y no ha traido el otro? Pero es claro; ¿cómo se ha de traer lo que no existe? Era menester haber traido un proceso análogo al del *Guadalquivir*, en que constase que habia sido yo penado, y no se ha podido traer porque no existe.

Yo os pido, Sres. Diputados, que por fuerza obligueis al Sr. Ministro de Marina á que pruebe que he estado yo dos veces sometido á un consejo de guerra, y que he sido dos veces penado. Debeis defenderme: si no me defendeis y yo pudiese salir de esta Cámara, deberiais salir todos.

En esa sumaria, si hubiese habido tanto de culpa para el comandante y oficiales del *Ulloa*, se hubiese sacado y se hubiese elevado á quien puede procesar á los jefes y oficiales; se hubiese elevado á la aprobacion del Consejo extraordinario, y habria yo estado sometido al consejo de guerra. Pero un jefe que ha estado desempeñando destinos importantes, ¿ha podido estar procesado? Pues que, los jefes que están desempeñando destinos ¿pueden estar procesados? No me ha impedido el proceso mientras estaba sirviendo á mi Pátria en destinos activos, y ahora que la estoy sirviendo aquí se viene á decir que he estado procesado, y tal vez se están arreglando para procesarme, si no hoy, mañana. Ya comprenderá la Cámara que estas cosas no me hacen efecto; tenga yo tranquila mi conciencia, tenga el aprecio de mis compañeros y de mis jefes, cumpla yo aquí con mi deber como Diputado de una manera leal, y que me metan en una mazmorra cuando puedan, que nada me importa, y con ello pruebo la rectitud de ciertas gentes.

Pues bien; el curso de este proceso estaba paralizado; pero hace un año llega á esta Cámara un Diputado que se propuso decir la verdad á su país sobre ciertos asuntos, é inmediatamente se mandó traer á Madrid ese proceso, que estaba en Cartagena, y se dieron por el Ministro las órdenes más apremiantes para que se activasen las actuaciones; y efectivamente se han activado hasta el extremo de que hace mes y medio se ha visto el proceso en consejo de guerra, presidido por un capitan de navío, y compuesto de seis capitanes ó tenientes de navío, y han sido justamente castigados los criminales que aparecian en el proceso. Ahora ha venido, siguiendo sus trámites reglamentarios, á la aprobacion del Consejo Supremo de la Armada; parece ser, y es una coincidencia sumamente rara, que hace mes y medio, al pasar la causa al auditor para que viese si se habia ajustado á la ley, llamó éste la atencion del comandante general del departamento de Cartagena sobre el hecho de no haber dicho el consejo una palabra del comandante del vapor y de haber castigado con poca severidad á los criminales.

Sin duda ha partido de este hecho el Sr. Ministro de Marina, haciéndole todo el favor posible, para decir que yo habia estado sujeto á dos procesos; pero la Cámara comprenderá que no basta que un auditor llame la atencion de un jefe de un departamento sobre el hecho de no haber sido comprendido en un proceso el comandante de un barco; proceso del cual podria salir culpable ó resultar inocente el comandante, para que se diga que este comandante ha sido procesado y penado; de llamarse la atencion sobre este hecho á estar el comandante procesado y penado, hay una distancia inmensa.

Yo lo digo aquí francamente: tengo mucha confianza en el almirante de la armada y en los generales del Consejo Supremo, que han visto con indignacion ese informe del auditor, y que han dicho que aquí de lo que se trata es de buscar una zancadilla al Diputado Vivar. Esto es tan evidente, que yo ruego á todos los Sres. Diputados que vean, aunque no sea más que por curiosidad, al almirante de la armada y á los generales del Consejo Supremo, y se convencerán de cuán cierto es que todos han visto con disgusto y hasta con indignacion este informe, producto sin duda alguna de perversas intenciones.

Creo, por consiguiente, que la Cámara estará convencida de que yo no he sido procesado, sometido á un consejo de guerrra y penado dos veces, que mi hoja de servicios está completamente limpia, y que hay otro capitan de fragata que se encuentra en el caso en que el Sr. Ministro suponia que me encontraba yo únicamente. Ya dije que yo no venia aquí á analizar la conducta de mis compañeros, esos pobres marinos que están defendiendo la honra de su Pátria y cuidando de la disciplina de los buques; hay que no mezclarlos en estas cuestiones, que no se deben traer aquí, y ménos por un Ministro de la Corona.

Yo esperaba, señores, un dia y otro dia que el señor Ministro dijese, para ahorrar esta discusion, que efecti-

vamente aquel papel que traia y que le habian dado, habia sido una equivocacion de las que contínuamente exponen á S. S. á cometer desaciertos é inconveniencias, que tanto le están perjudicando; yo espero que S. S. lo ha de declarar aquí esta tarde; ahora me dirijo no al Ministro ni al jefe, sino al caballero, al hombre de honor, yo le conjuro á que diga como hombre de corazon que el Diputado Vivar no ha sido dos veces procesado ni penado, que es lo que corresponde, y que además hay un capitan de fragata que por su desgracia ha sido dos veces procesado, sometido á consejo de guerra y penado en un intervalo de tiempo no muy largo. Esto espero del Sr. Ministro, porque no creo que toda idea de nobleza haya desaparecido de España todavía.

Voy á terminar, señores; siento haberos molestado, pero antes de sentarme quiero que conste que no es exacto, que falta deliberadamente á la verdad el Sr. Ministro de Marina al decir...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á V. S. que no use de esos términos ante el Congreso de los Diputados.

El Sr. **VIVAR**: Accediendo á la indicacion del señor Presidente, diré que conste que no es exacto lo que dijo el Sr. Ministro de Marina de que yo habia sido dos veces procesado y penado, que no es exacto, que caso de que lo hubiese sido, fuera el único que de mi clase se hallase en ese caso; conste además que eso de traer aquí los accidentes particulares que haya tenido uno en su carrera militar y que pudiesen afectar al decoro del Diputado, no reza conmigo, que yo no tengo en mi historia nada de que no pueda hablar con la cabeza muy levantada, y constando todo esto como debe constar por los documentos que he leido, y por las palabras que he pronunciado, á no ser que el Sr. Ministro las destruya, que no espero que la destruirá, espero tranquilo que vosotros formeis vuestro juicio, y hagais lo que corresponde al honor de este Cuerpo.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Señores, más de una vez me habeis visto levantarme á protestar contra los ataques que el Sr. Vivar ha dirigido aquí á sus jefes y compañeros; mis protestas no han sido muy eficaces, porque el Sr. Vivar, que principió por calificar de holgazanes á jefes y oficiales de honor, llegó hasta á atacar directamente su honradez. En este estado, levantándome yo á defenderlos cumpliendo con un sagrado deber y violentando la repugnancia que siento á entrar en cuestiones personales, creí que era llegado el caso de recurrir á la prueba triste, pero elocuente, de las comparaciones. Dije entonces, y repito ahora, que el Sr. Vivar habia sido dos veces encausado ó procesado, y penado una, ya de jefe; estas fueron mis palabras. Pues bien; la primera causa por la cual fué procesado y penado el Sr. Vivar, es la misma de que S. S. ha hecho mencion; de suerte que S. S. ha sido procesado y penado por confesion propia; la segunda es la que se refiere á otra causa de que se ha hablado aquí otra vez, y que realmente está hoy pendiente del fallo del Consejo Supremo de la Armada; esa causa, que el Sr. Vivar sostiene que no le afecta, se formó por una órden del Gobierno de la República en que se mandaba proceder á averiguar la conducta del comandante y oficiales del buque que mandaba S. S.; de suerte, que en esta órden está comprendido S. S. Es verdad, señores, que despues no se incluyó al Sr. Vivar en el plenario; pero para subsanar este defecto, el auditor y el capitan general de acuerdo, han llamado la atencion del Consejo, que aún no ha fallado; pero no por eso ha dejado S. S. de estar dos veces encausado; por eso he dicho que S. S. ha sido dos veces encausado y penado una. Eso es lo que he dicho, y eso es lo que repito ahora, y lo que queda probado por documentos auténticos, por el proceso y por el certificado del secretario del Consejo Supremo de la Armada.

Sentiria, despues de haber contestado al punto concreto, continuar molestando la atencion del Congreso y violentándome con cosas que afectan á la dignidad de mi caráter, como, por ejemplo, lo que se refiere á ciertos amaños y á haber yo mandado traer esa causa aquí. Todo eso es inexacto. Al encargarme del Ministerio de Marina, hice lo que siempre hago cuando tomo posesion de un cargo, que es pedir una relacion de todos los expedientes en tramitacion, y sin saber que el Sr. Vivar estaba en este sitio, fuí poniendo al márgen de todos ellos: «recordatorio.» Despues de venir aquí el Sr. Vivar, llegó la causa, no porque el Ministro de Marina la hubiese pedido, que el Ministro de Marina no desciende jamás á ese terreno.

Todo lo que el Sr. Vivar ha afirmado acerca de su hoja de servicios no tiene realmente nada de exacto, y me parece que ya lo he dicho aquí otra vez. En su hoja de servicios constan diez y seis años de embarque, no 29 como S. S. afirmaba; tampoco es exacto que haya mandado barcos blindados, porque no tiene S. S. graduacion para ello. Ha podido suceder que por cualquier circunstancia, y en defecto de otros jefes superiores, se haya S. S. encargado de alguno de esos barcos, como se encargó del gobierno de Fernando Póo, por estar enfermo el comandante de aquella isla. Tambien ha dicho S. S. que se encargó del mando de un barco porque el Gobierno lo tenia abandonado. Supongo que S. S. se referirá al año 69 ó 70, y eso en nada afecta al Gobierno que hoy rige los destinos del país. No tengo más que decir.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., y le ruego, aun cuando tiene el derecho de usar de la palabra tres veces, como en toda interpelacion, que tenga presente que dentro de diez minutos concluye el término que la Cámara ha acordado se dedique á otras cuestiones que las de presupuestos.

El Sr. **VIVAR**: Señor Presidente, para evitar que S. S. me llame á la cuestion, voy á consumir el segundo turno.

Me parece, Sres. Diputados, que á nada absolutamente de lo que yo he dicho ha contestado el Sr. Ministro de Marina. Su señoría se empeña en que yo he tenido un segundo proceso. (*El Sr. Ministro de Marina*: No he dicho eso; he dicho que ha sido S. S. dos veces encausado.) Que estoy pendiente de una causa. Yo no sé cómo el Sr. Ministro de Marina, que debe conocer el *Nuevo Colon* por el cargo que desempeña y el cargo que tiene, se atreve á hacer esa afirmacion. ¿Ha venido al Congreso alguna peticion para encausarme? ¿He estado imposibilitado al jurar el cargo de Diputado por estar pendiente de alguna causa? Aquí está el certificado expedido por el secretario del Consejo Supremo de la Armada, y apelo á los Sres. Diputados que aquí se sientan y que sean letrados para que digan si es esto estar encausado, ni sumariado, ni nada absolutamente. No ha habido más que esto, y me extraña que el Sr. Ministro de Marina, que puede ser presidente y vocal de los consejos de guerra de la armada, esté á la altura que está

en conocimientos jurídicos, y ya pueden calcular los Sres. Diputados cómo resolverá estas cuestiones quien así discurre.

El Gobierno de la República, como dijo muy bien el Sr. Ministro de Marina, mandó proceder contra los jéfes y oficiales á los cuales se les hubieran insurreccionado las tropas; se formó causa por los sucesos del *Ulloa*, los delincuentes fueron apresados y han sido sometidos al fallo del consejo de guerra. (*Grandes rumores.—Varios señores Diputados piden la palabra, y dicen que no deben debatirse aquí estas cuestiones personales.*) En vista del estado de la Cámara, no quiero continuar más haciendo uso de la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Ministro me permite, para que no continúe mucho tiempo esta cuestion, que ha tomado un carácter personal, en lugar de ser como todas las que aquí nos deben ocupar, de interés público, lo cual disculpará cierta ingerencia de la Mesa en el asunto, debo hacer presente al Congreso, que en los hechos, el Sr. Vivar lo mismo que el Sr. Ministro de Marina han estado conformes. Se trata de la calificacion de estos hechos, del nombre que se les ha de dar, de si se ha de llamar causa, proceso, ó se ha de calificar con otro nombre á un asunto que no tiene este nombre, segun la manera de entender del Sr. Vivar, y segun la manera de entender que tenemos generalmente, y por lo tanto lo que aquí aparece en el debate son palabras que nada afectan á la opinion que los Sres. Diputados y el país puedan formar de la conducta del Sr. Vivar y de las expresiones del Sr. Ministro de Marina.

En esta situacion, yo rogaria á los Sres. Diputados que quieren tomar parte en este debate, y aun á los que se han acercado á la mesa á propósito de que no se le dé publicidad, que tengan en cuenta que es mejor cortar este debate en público, conviniendo todos en lo que el debate significa y en los términos á que está reducido, que llevarlo á una sesion secreta, en la cual el público podrá creer que se trata de otros asuntos de más gravedad que la que han tenido los que hasta ahora se han tratado. Yo les rogaria, y me permito tambien dirigir este ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, que se declare terminado este incidente, y que pasáramos á la discusion de presupuestos.

Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): No desatiendo nunca un ruego que venga ya de ese sitio, ya de la persona de V. S.; pero no iba á entrar en el incidente ni en lo que habia sido objeto de debate en la interpelacion del Sr. Vivar, ni en la cuestion de procesos y de causas, sino que iba á explicar una interrupcion que yo habia hecho, que habia dado lugar á un apóstrofe del Sr. Vivar, y á mi juicio á algunas interpretaciones equivocadas. Esta cuestion no tiene nada que ver con la otra; era una cuestion de incompatibilidad. Si S. S. cree que ni aun esta cuestion debe tocarse, no la tocaré, habiendo hecho constar que me levantaba á explicar la interrupcion; interrupcion que creo sumamente fundada, porque supongo que el señor Vivar no posee en su favor ningun privilegio para dejar de someter sus actos y las gracias que reciba del Gobierno, sea cualquiera el motivo, á una comision, á una declaracion y á un fallo de la Asamblea.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Ministro me lo permite, le diré que la cuestion del Sr. Vivar está sometida, y en los mismos términos que el Sr. Vivar ha indicado, á una comision de la Asamblea. Esa comision no ha dado dictámen: primero, porque tres de sus indivíduos están ausentes; y segundo, porque otros tres, por motivos que el Congreso conoce, no pueden concurrir á la Cámara; y así el Presidente, que habia estado esperando algun tiempo para que se completase esa comision, en vista de la discusion de hoy, rogará al Congreso que se reuna pronto en secciones á fin de nombrar los indivíduos que faltan de la comision de Incompatibilidades. Esa cuestion está sometida al Congreso y á una comision de su seno y en su dia podrá debatirse aquí.

Pero volviendo al incidente anterior, vuelvo á rogar á los Sres. Diputados que se dé por terminado, y al señor Vivar especialmente, que es la persona interesada y que está en su pleno derecho en materias personales, resolviendo lo que le parezca oportuno, le rogaria en esta ocasion como amigo y como Presidente, cediera un poco de su derecho y que diéramos por terminado el incidente.

El Sr. **VIVAR**: Quedo completamente satisfecho, porque me basta que el Sr. Presidente, que no me conoce más que desde el tiempo que llevo en este sitio, y con el que no me unen otras relaciones, en este momento me llame su amigo. Cada cual quedará en su lugar, y yo doy las gracias al Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de la Guerra para el año económico de 1877-78.

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 18 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen. El Sr. Los Arcos tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Señores Diputados, difícil en extremo es mi situacion al hablar en contra del presupuesto de la Guerra, pues mis particularidades sobre este asunto me obligan á adoptar para combatirlo un punto de vista tal, que estoy casi seguro de que mi discurso ha de parecer á las oposiciones muy ministerial, y á los ministeriales demasiado oposicionista. Esto consiste en que mi espíritu se halla influido á la vez por diferentes sentimientos, que si bien todos ellos tienden á un mismo fin, se presentan sin embargo á mi imaginacion con caractéres diametralmente opuestos. ¿Cuáles son estos sentimientos? ¿Cuál su fundamento? Me propongo manifestarlo como exórdio á mi peroracion; pero antes me habeis de permitir que os indique que el fin á que todos tienden, no es otro que el de procurar la tranquilidad de mi Pátria. Dadme tranquilidad y órden para mi Pátria, y será fácil conseguir organizar nuestra desquiciada Administracion; dadme Administracion bien organizada, y será fácil introducir grandes economías en nuestros gastos. Por esto hasta en este momento en que de cuestiones económicas se trata, empiezo preocupándome de la tranquilidad de mi Pátria, porque considero esta tranquilidad como la condicion *sine qua non* para conseguir las economías que todos apetecemos. No es nueva la idea, señores; un ilustre hacendista, á cuya familia tengo la

honra de pertenecer, ha dicho: «dadme buena política, y os daré buena Administracion;» y séame permitido, ya que la ocasion se presenta, enviar desde aquí las gracias á los hombres de distintos partidos que dias pasados han tributado elogios á aquel ilustre hacendista.

Debo empezar por sentar aquí qué es lo que yo entiendo por economías. No consisten éstas en ahorrar hoy gastos que pueden dar lugar mañana á otros mayores; las verdaderas economías consisten en gastar lo necesario, y nada de lo supérfluo, y en gastarlo de modo que evitemos el dia de mañana nuevos gastos que vengan á gravar más y más sobre nuestro exhausto Tesoro.

Hecha esta pequeña digresion, voy á entrar á manifestaros cuáles son los sentimientos que se presentan á mi imaginacion, y que he anunciado en las primeras palabras que he tenido la honra de pronunciar.

Amando á mi Pátria cual estoy seguro de que la aman todos los demás Sres. Diputados, sus desgracias me contristan, y recuerdo que los muchos y trascendentales peligros por que acaba de pasar hasta tal punto preocupan mi imaginacion, que mi atencion preferente es buscar y estudiar los medios que deben emplearse para que no se reproduzcan tan aciagos dias.

No espereis de mí que venga á pediros desmedidas reducciones en las fuerzas públicas, porque no soy partidario de aquellas economías que halagan á imaginaciones superficiales, pero que á la larga vienen á ser desastrosas para los pueblos en que se realizan. Lejos de eso, entiendo que los ejércitos permanentes son una de las necesidades más perentorias de las sociedades modernas, y que sus fuerzas deben ser tan considerables cuanto las necesidades de la Nacion lo exijan y permitan los medios con que las mismas Naciones cuentan para su sostenimiento. Y si estas son mis ideas cuando se trata de este asunto en general, cuando se particularizan y concretan á España, todavía con más insistencia tengo que fijarme en ellas; porque este pueblo, tan digno de ser feliz, es, si no por culpa de todos, por culpa de muchos, muy desgraciado, y el órden y la tranquilidad apenas han arraigado en los muchos años que han pasado del presente siglo. Aquí el órden interior no está cimentado sobre sólidas bases, y es imposible, sería imprudente negar á los Gobiernos las fuerzas que consideran necesarias para evitar y reprimir los trastornos que se suelen fraguar en nuestra Pátria. Mientras la sociedad española no varíe de modo de ser; mientras no nos apartemos en lo posible de la política para aficionarnos al trabajo; mientras no nos hagamos amantes del órden y de la tranquilidad; mientras no dejemos de dar oidos á los muñidores de planes de trastornos, que aspiran á hacernos escalones de sus ambiciosos planes; mientras no aprendamos á obedecer y respetar al Gobierno sea cual fuere, y tan solo porque es Gobierno, es lo cierto que la Nacion española, aun cuando para ello no hubiera otras razones de gran peso, no puede prescindir de sostener una cifra para el presupuesto de la Guerra, que si no es elevada en atencion á las necesidades del país, es en cambio exorbitante si se atiende á los escasos recursos con que cuenta.

En vano, Sres. Diputados, algunos indivíduos, y no dudo que de buena fé, intentarán probaros que lo que aquí se necesita es disminuir nuestras fuerzas militares, fundándose para ello, tanto en que nos son muy costosas cuanto en que no son absolutamente necesarias, dada nuestra situacion geográfica. Yo estoy seguro que los tristes y recientes recuerdos que en vuestra imaginacion se hallarán grabados, no os han de permitir asentir á tales opiniones. ¿Para qué queremos pensar en el mayor ó menor probabilidad de que se nos presenten enemigos exteriores, si desgraciadamente podemos tener la seguridad de que no han de faltarnos en el interior en el momento en que se considere algun tanto débil al Poder central? ¿Sabeis, señores, á qué nos conduciria la reduccion de las fuerzas militares? Pues voy á presentaros un ejemplo. No hace muchos años ocupaban ese banco (*Señalando al del Ministerio*) unas personas que desde la oposicion habian contraido grandes é impremeditados compromisos con el pueblo, y no pudiendo cumplirlos por completo, redujo considerablemente el contingente del ejército con ánimo de aquietarle, dejándole ver al mismo tiempo para el porvenir la posibilidad de su completa supresion. Yo no quiero ocuparme en este momento, aunque lo haré muy luego, de las economías que esas medidas produjeron; pero yo tengo la conviccion, y he de probarlo, que las consecuencias de aquellas medidas fueron en extremo desagradables.

La reduccion desmesurada del ejército facilitó, señores Diputados, en alto grado la proclamacion de la República; y unidas estas dos circunstancias, fueron causa de que la guerra civil carlista, que en un principio contaba con muy reducidos elementos, aun favorecida por la circunstancia de ocupar el Sólio de San Fernando un Monarca extranjero, adquiriera luego mayor desarrollo, y desgraciadamente tambien larga duracion. ¿Cuáles fueron las razones en que aquellos gobernantes se fundaron para adoptar medidas que tan trascendentales males produjeron á la Pátria? Señores, fueron varias y de diversa índole. La razon principal os la he indicado, siquiera haya sido brevemente hace un momento; creian con esta medida aquietar al pueblo. ¿Lo consiguieron? Señores, antes de entrar en las ligeras indicaciones que me propongo hacer sobre este asunto, me vais á permitir que diga lo que entiendo por el pobre pueblo. Para mí, miembro de un partido conservador, el pueblo significa la clase inteligente y que contribuye, la verdadera clase media; pero para los gobernantes que llevaron á cabo semejante medida, el pueblo significa el cuarto Estado, ese pueblo que en nada contribuye, que está ansioso de reformas, siempre que esas reformas tiendan á minar nuestra sociedad; pero las observaciones que yo me propongo hacer han de aplicarse al pueblo tal como le entendian aquellos gobernantes, no al pueblo honrado como le entiendo yo, le entiende mi partido.

Y volviendo á la idea que estaba explanando, ¿consiguieron aquietar al pueblo? Desgraciadamente no lo consiguieron; lejos de eso le dieron más ánimo, le dieron más valor, no cesaron en su empresa demoledora de pedir reformas. El pueblo, señores, ese pueblo que le constituye el cuarto Estado, es como un niño mal educado, permitidme la comparacion; cuanto más le dan mas quiere; se muestra insaciable; á ese pueblo no hay que halagarle, hay que contenerle, y los hombres que se precien de gobernantes es preciso que con mano firme sostengan la rienda del Estado si quieren que ese pueblo no se desborde; porque ese pueblo es como el caudal de agua contenido en un estanque; ponedle muros fuertes, y no temais su empuje; pero si dejais, siquiera sea una filtracion, gota á gota se irá abriendo camino, y aquel muro que era fuerte para contenerla, vendrá á tierra con todos los escombros, con todo lo que contenia.

¿Qué otra razon alegaban aquellos gobernantes de entonces para adoptar la reduccion del ejército? ¡Ah, se-

ñores! nos decian; ¿no veis que ese pueblo es pobre, no veis que aquí la agricultura, la industria y el comercio todo está todavía en su estado primitivo, no veis que no se pueden desarrollar, y no veis que esto consiste en que le arrebatamos brazos que dedicados á esa riqueza de la Nacion habian de producir grandes caudales? La reforma se hizo, y ¿quereis saber el estado de nuestra agricultura, de nuestra industria y de nuestro comercio? Pues lejos de prosperar y de adquirir desarrollo, lo que ha pasado ha sido que hasta la fecha, en el trascurso de cuatro años bien cumplidos, se puede decir que nuestra agricultura ha estado en grandes y productivas comarcas abandonada casi por completo, y en otras desatendida; nuestra industria se halla en la misma situacion; lejos de prosperar ha retrocedido, y el comercio ha visto sus transacciones completamente paralizadas.

Se recurrió tambien á otros argumentos, y se nos traia el ejemplo de las pobres madres á quienes se les arrebataban sus hijos para llevarlos al cuartel, donde al fin y al cabo, señores, en tiempo de paz no corren grandes peligros, y en cambio, llenan uno de los servicios más grandes que el hombre puede prestar á la Nacion; y con ánimo de reducir el número de hijos que á esas madres se les arrebatara, se creó una situacion tal, que solo el trascurso del tiempo, bálsamo y lenitivo de todas nuestras penas, quizá logre borrarla de vuestra imaginacion. Pero, señores, para sacar á la Pátria de tal situacion, para detenerla en el camino por el que vertiginosamente rodaba al abismo, ¡cuántas víctimas han sido necesarias, cuánta sangre se ha vertido, cuántos ayes se han lanzado al viento, cuántas madres se han quedado sin hijos! Y os he indicado, señores, que no queria ocuparme de lo que en el sentido económico produjo aquella medida; os he dicho que no tenia inconveniente en concederos que las economías que se consiguieron fueron grandes; pero deber mio, señores, es, para haceros ver en toda su profundidad el abismo á que nos condujeron, llamar vuestra atencion hácia las cifras que se han gastado mal gastadas sin duda, pero que no habia más remedio que gastarlas durante la guerra. Yo creo que por muy acostumbrados que esteis á leer grandes cifras, por muy grande que sea la idea de las cantidades que se han invertido, todavía os asombraríais si fuera posible saber los caudales inmensos que durante los cuatro últimos años se han consumido.

No espereis, señores, segun ya os he indicado, que yo venga, por consiguiente, á pediros reduccion en las fuerzas militares. Comprendereis que despues de las consideraciones que he hecho, esto no puedo ni debo hacerlo; pero como á algunos parecerán demasiado interesados, quizá egoistas los móviles que á hacer estas consideraciones me han impulsado, debo decir que, aparte de mis ideas particulares, todavía éstas reciben confirmacion en las ideas de mi partido, partido legal, que la estricta legalidad tiene tomada por norma de su conducta, y que solo por el camino de la legalidad espera llegar á ese sitio: no le importa, antes bien desea que todos los Gobiernos se rodeen de la fuerza que consideren necesaria. ¿Para qué habia de oponer obstáculo á que todos los Gobiernos cuenten con las fuerzas necesarias, si nosotros no hemos de recurrir á sobornarlas, si tampoco hemos de levantar en armas al pueblo para ver si las vence, si nosotros no hemos de seguir otro camino que el de la legalidad, si solo hemos de apoyarnos en la opinion pública y en la confianza del Monarca? ¿Para qué habíamos de usar argumentos de esta naturaleza?

Teneis explicado uno de los sentimientos que al principio he indicado que se presentaba á mi imaginacion. Este sentimiento me obliga á deciros que yo creo sumamente conveniente que el ejército de la Nacion española sea todo lo considerable que permita serlo el Tesoro público.

Pero ahora voy á entrar en otro órden de consideraciones, y á exponer en breves palabras el sentimiento opuesto. Señores, yo me veo con un Tesoro exhausto, yo me veo con un Tesoro que, de seguir el sistema que seguimos, es imposible que podamos ocultar por mucho tiempo nuestra bancarota; yo veo que es imposible que gastemos más de lo que cobramos; y por esto me encuentro, señores, entre dos corrientes opuestas; por un lado, la tranquilidad de mi Pátria, principal ideal de todos mis propósitos, necesita un número considerable de fuerzas militares, para cuyo sosten se necesitan grandes caudales; y por otra veo que el estado del Tesoro es bastante aflictivo, y no sé como compaginar las fuerzas que se necesitan con las economías que comprendo que es menester introducir.

¿Qué ha debido hacerse en tal situacion, señores? Entiendo yo que el problema era grave, no precisamente por la forma en que debia plantearse, sino porque para conseguir un buen resultado, se necesitaban medidas trascendentales; pero la forma era sencilla: no habia más que pensar cuánto puede dar el Tesoro para los gastos de guerra, supuesto que en realidad no puede dar todo lo que se necesita, y ya nos encontraríamos con una de las partes que habia de constituir nuestra argumentacion. Por otra debíamos consultar cuáles eran las necesidades militares que la Nacion sentia. Tenia, pues, el Gobierno planteado el problema, el cual estaba reducido á ver el medio más justo, el medio más equitativo de que con aquellos caudales atendiéramos á estas necesidades.

Las necesidades militares de la Nacion española en la actualidad son de dos índoles diferentes; la una, señores, son las fuerzas que se necesitan para el sostenimiento del órden interior, y las que se necesitan tambien para la conservacion de la integridad y de la honra de la Pátria; y la otra, señores, necesidad imperiosa, necesidad sagrada, tambien urgente, aunque no tan necesaria como la anterior, es el sostenimiento del gran número de clases que se hallan de reemplazo. A estas dos necesidades, pues, ha debido atender el Sr. Ministro de la Guerra con las cantidades que el Tesoro pudiera facilitarle. Pero desgraciadamente, señores, tengo el sentimiento de manifestaros que esto no se ha hecho, y esta manifestacion que ahora hago os la iré probando en el trascurso de mi discurso, y esta es la causa que me obliga, con harto sentimiento mio, á levantarme á combatir el presupuesto de la Guerra.

Debo sin embargo empezar por hacer una salvedad; salvedad que quizá muchos Sres. Diputados extrañen, dado que yo hablo en contra de este presupuesto, pero que no extrañarán cuando consideren que yo siempre hablo impulsado por la sinceridad y por la buena fé. Debo manifestar que en medio de todo, y cualesquiera que sean los cargos que yo dirija á este presupuesto, lo considero el más moral de todos los de los departamentos ministeriales, y no es mi ánimo tratar á los demás de inmorales, cuando ménos en la acepcion lata que tiene esta palabra. Me explicaré, y comprenderán los Sres. Diputados cuál es mi idea.

Bien sabeis, Sres. Diputados, puesto que está en la conciencia de todos, que en muchos departamentos mi-

nisteriales figuran en sus oficinas empleados que cobran pero que no trabajan; y esto, señores, que yo he indicado, que está en la conciencia de todos, recordareis que hace bastantes dias fué confirmado por el Sr. Presidente del Consejo de Mininistros en un incidente lamentable que tuvo lugar en esta Cámara. Grande fué, señores, mi sentimiento al oir tal confirmacion, porque al fin y al cabo aunque hubiera llegado á oidos del pueblo tal hecho, yo tenia la persuasion de que quizá las gentes honradas consideraran que era uno de tantos ardides de que las oposiciones se valen para desacreditar á los Gobiernos; y al verlo confirmado por tan autorizados lábios decia yo: ¿qué idea ha de formar el pueblo de nuestra Administracion?

Pues bien, señores; hecho de tal índole, hecho de tal naturaleza, tengo la satisfaccion de deciros, porque al fin y al cabo y aunque en última escala individuo del ejército soy, y me honro con sus glorias, tengo la satisfaccion de deciros, repito, que no podreis señalarle en el presupuesto del departamento de la Guerra.

Debo tambien hacer otra manifestacion hija de los mismos sentimientos de sinceridad y buena fé que antes os he manifestado. No creo excesiva la cifra del presupuesto de la Guerra, y no la creo, considerada bajo diferentes puntos de vista.

No la creo excesiva, comparándola con lo que gastan los demás departamentos ministeriales. Cierto es, señores, y esto nadie lo puede negar, que paulatinamente ha ido creciendo nuestro presupuesto; esto es indudable. Desde el año 1850 hasta la fecha ha crecido en una mitad más el presupuesto de la Guerra; pero el presupuesto general del Estado se ha triplicado desde entonces acá; de modo que si bien es cierto que ha crecido el presupuesto de la Guerra, han crecido tambien y con mayor proporcion los presupuestos de los demás departamentos ministeriales.

Me hace un señor de la comision una interrupcion que desde luego me extraña, porque lo que yo voy diciendo es favorable á lo que la comision ha de sostener; pero me dice que ha crecido la deuda. No lo niego; pero al fin y al cabo, esa deuda habrá sido por gastos de todos los departamentos, pues no creo que haya sido porque nadie se haya comido el dinero. Por consiguiente, quiere decir que aquí habria que considerar el presupuesto, más la deuda repartida proporcionalmente entre todos los presupuestos.

No considero tampoco excesiva la cifra del presupuesto de Guerra cuando la comparo particularmente con las cifras de otros presupuestos. Cierto es, señores, que es el segundo de los presupuestos en cantidad; es solo inferior al de Hacienda; cierto es que se dice que éste ha crecido muchísimo; cierto es que se dice que el de Hacienda hay que tener en cuenta que es reproductivo en su mayor parte; pero, señores, yo digo: y el de Guerra, ¿no es reproductivo? Entiendo yo poco del verdadero significado de las palabras; pobre militar, no me he podido dedicar á aprender el Diccionario. Pero al fin y al cabo, señores, yo creo que con una ligerísima consideracion, he de llevar el convencimiento á vuestro ánimo. Suprimid esas 100.000 bayonetas, que indudablemente son el argumento más poderoso con que los Gobiernos cuentan para hacer cumplir las leyes, y vereis á cuánto quedan reducidos los ingresos de todos los ramos que cobra el Ministerio de Hacienda. Luego si quereis gasto más reproductivo... Gastais, y por ello cobrais; si no gastárais, no cobraríais.

Y aquí, señores, creo necesario hacerme cargo de una indicacion que hace pocos dias hizo el distinguido Diputado Sr. Fabié, y que, francamente, me extrañó muchísimo que el Sr. Ministro de la Guerra, que se hallaba presente en su banco, no la recogiera y la rechazase como debia.

El Sr. Fabié, discutiéndose el presupuesto del Ministerio de Hacienda, y contestando al Sr. Candau, sentaba como una verdad inconcusa, y decia: «acá, señores, los únicos presupuestos en que se pueden hacer economías son los de Guerra y Marina; pero las circunstancias no son á propósito para hacerlas.»

Yo hasta cierto punto estoy conforme con S. S. en que pueden y deben hacerse economías en Guerra y Marina; pero en lo que no estoy conforme, en lo que no puedo estarlo, es en que sean esos los únicos Ministerios en que puedan y deban hacerse. (*El Sr. Fabié pide la palabra para rectificar.*) Yo establezco sobre esto una distincion, y es que en Guerra y Marina pueden, pero no deben hoy por hoy hacerse economías, al paso que en los demás departamentos hoy por hoy pueden y deben hacerse. Y me llamaba tanto más la atencion esta afirmacion de S. S., cuanto que recordaba que, con mucha honra por su parte, pertenece á un alto cuerpo consultivo, cuya conveniencia de que exista se ha discutido muchas veces en este sitio, y por más que se ha hecho no se ha llevado aún el convencimiento á la opinion pública de que sea necesario; y aun pasando por su absoluta necesidad, es lo cierto que en su organizacion y en su constitucion podian hacerse grandes economías. Por consiguiente, yo me acordaba de aquel dicho de que se vé una paja en el ojo ajeno y no se vé una viga en el propio.

He indicado que no consideraba excesivo el presupuesto de la Guerra, ni con arreglo á nuestras necesidades, ni con arreglo á lo que se gasta en otros departamentos; y me falta que manifestar que tampoco le considero excesivo con arreglo á los sueldos que tienen todas las clases del ejército. Bastaria, Sres. Diputados, que os hiciera una ligera consideracion; los sueldos de las elevadas clases del ejército, esos sueldos que parece han de gravar más el presupuesto, que importan más, son los mismos hace muchísimos años; pudiera decir que son de tiempo inmemorial; pero no lo digo por si algun académico de la Historia viene citando cifras; pero al fin y al cabo hace muchísimos años que son los mismos; y si bien es cierto que los de los subalternos se han aumentado repetidas veces, el aumento no ha sido tan considerable que venga á crear una desproporcion inmensa entre lo que antes se gastaba y lo que se gasta hoy.

Lejos de considerar excesivos los sueldos, los considero sumamente mezquinos, y para ello me bastaria compararlos con lo que sucede en otros departamentos ministeriales. Aquí, señores, en Guerra, por regla general, para llegar á coronel, es decir, para tener 27.000 reales con descuento, se necesita veinte, veinticinco ó treinta años de servicios por término medio; por el contrario, en las carreras civiles no hay uno que no entre á servir un destino con 20 ó 24.000 rs., y sin embargo todavía considera que no están bastante premiados sus servicios; y si comparais las penalidades de uno y otro cargo, convendreis conmigo en que por mucho que se pagara al militar, nunca seria bastante para recompensar los sufrimientos que tiene y los peligros á que se expone.

Como me gusta hacerme cargo tanto de lo favorable como de lo adverso, no dejaré de manifestaros que realmente hay al parecer una ventaja inmensa en favor

de los militares, la de que realmente ellos, por decirlo así, han asegurado su porvenir con su carrera, al paso que las clases civiles estan expuestas á quedar cesantes á cualquiera hora. Pero esto, señores es un defecto de nuestra viciosa organizacion; ¿quién ha impuesto la obligacion á los Gobiernos de variar todo el personal cuando se varía el Gabinete? Nadie; son contingencias de la carrera. Pero á más de esta indicacion, de que me haré cargo en otro lugar, y que todavía he de probar que aun teniéndolo en cuenta salen muy perjudicados los militares, hay otra consideracion que debo hacer en este momento. Creo que será suficiente para hacerme cargo y contestar á una interrupcion que me ha hecho por lo bajo el Sr. Tudela; cierto es que, por desgracia, porque lo considero tal para la Pátria y para el ejército, hay en el ejército individuos de quienes se puede decir que han improvisado su carrera.

Pero, señores, yo debo manifestar que aun cuando son bastante más numerosos de lo que debian ser, muchísimo más de lo que conviene al bienestar de la Pátria, sin embargo, todavía puedo yo considerar tales casos como excepciones; ¿y habian de pagar la culpa de esos pecadores todos los demás que se consideran, y con razon, justos? Porque haya algunos que sin méritos bastantes, sin años de servicio hayan llegado á puestos á los cuales nunca debieron soñar que alcanzarian, ¿habeis de condenar á los pobres veteranos que han aniquilado su vida sirviendo dia por dia en el ejército, que nadie sabe mejor que ellos las penalidades que se sufren? En buen hora, Sres. Diputados, que hagan algo los Gobiernos para corregir ese vicio; en buen hora que proponga las medidas más convenientes para corregirle, que nos presente aquí una medida que estuvo en boga años pasados, en boca de todos los militares honrados; que presente la revision de las hojas de servicio, y yo desde luego, no solamente prestaré mi voto, sino mi humilde palabra para defender una causa que considero de grandísima conveniencia para la Pátria, y necesaria al prestigio y decoro del ejército.

Pero, señores, hasta ahora, al parecer, todos han sido argumentos favorables, hasta el punto de que algun Sr. Diputado preguntaba si yo era de la comision, y justo es que empiece lo adverso. Considero excesiva la cifra de nuestro presupuesto, si se atiende á las necesidades que cubre.

Yo no necesito desde luego más que comparar cuatro cifras de nuestro presupuesto y de nuestras fuerzas militares con cualquiera otra de los presupuestos extranjeros, y se verá que hay una desproporcion inmensa, porque haciendo la primera comparacion, la Nacion paga mucho relativamente al número de soldados que tiene con relacion á lo que pagan otras Naciones. Si de esto pasamos á otra consideracion, si comparo yo lo que se destina en este presupuesto para gastos del material de artillería, por ejemplo, material de grandisíma importancia en los ejércitos modernos, resulta que es una parte alícuota tan pequeña, tan sumamente despreciable, que la Nacion puede decir con justicia que paga una porcion de millones para el presupuesto de la Guerra y que de ello no tiene más que una pequeñísima parte, una insignificante parte para un material tan considerable y tan importante como el de artillería. Y esto, señores, ha dado márgen á que suceda lo que ha pasado durante la última guerra civil con el material de artillería. Como no habia tenido las asignaciones suficientes, era incompleto este material, y hubo que recurrir á comprarle de cualquier modo, con todos los inconvenientes de las cosas que se hacen de prisa, á los mercados extranjeros.

Pasemos de artillería y fijémonos en el material de ingenieros. Señores, con estos fondos hay que atender á necesidades muy variadas, todas ellas de gran importancia; no tenemos más que considerar que en España apenas hay cuarteles, porque son muy pocos los que hay buenos, y éstos de reciente construccion; no tenemos más que considerar que para acuartelar nuestras tropas se recurrió á trasformar de repente los derruidos conventos en edificios de guerra; y vereis que para dotar á nuestra Pátria de los edificios convenientes para el acuartelamiento de las tropas, para entretener y conservar en buen estado de conservacion los muchos edificios ruinosos que á tal atencion están dedicados, se necesitaban cantidades de gran consideracion.

Dejemos los cuarteles, y vamos á las obras de las plazas de guerra. Por la índole especial de nuestra guerra, por nuestro carácter y por una porcion de circunstancias que seria largo enumerar en este momento, no desempeñan gran papel nuestras plazas de guerra; pero no por esto deben estar desatendidas, ni se las debe dejar que se caigan piedra tras piedra y que desaparezcan por completo; no por esto debemos abandonar las construcciones de alguna importancia que estamos haciendo en algunas plazas de primer órden y en algunos puertos importantes y sin embargo, para todas estas atenciones, y otras que seria largo enumerar, se consigna la cifra de 8 millones de reales, de la que solo se cobra la mitad, porque de la otra mitad quedan los libramientos sin cobrar; y por consiguiente, yo espero que comprendereis y confesareis que tiene mucha razon el Diputado que en este momento tiene el honor de dirigiros la palabra; la Nacion paga mucho, pero lo que queda para estas atenciones preferentes es muy poco.

Otra consideracion en que se apoya la tésis que estoy sosteniendo es la siguiente. Saben los Sres. Diputados que las comisiones en el extranjero honran la Pátria, porque nos dan á conocer lo que en ellas existe relativamente al ejército; y no solamente sucede esto, sino que dichas comisiones son convenientes tambien, porque nos traen aquí la observacion y la experiencia de lo bueno que han visto en ejércitos extranjeros.

Y sin embargo, en este presupuesto, que es grande y pequeño á la par, grande por lo que pesa en el bolsillo del contribuyente, pequeño porque no puede llenar nuestras necesidades, no se puede dedicar cantidad alguna á esta atencion, que debiera ser preferente, y hemos pasado por la vergüenza de que habiendo habido una guerra de gran importancia donde se ventilaban intereses de consideracion y se resolvian problemas importantes de primera fuerza bajo el punto de vista militar, no hemos tenido en ella ningun representante del ejército español que nos haya venido á referir lo que allí se haya hecho; y pasamos tambien en este momento actual por la vergüenza de que estando en accion una guerra que ha de resolver, por decirlo así, el porvenir de la mayor parte de las Naciones europeas, no haya tampoco un individuo de nuestro ejército á quien le podamos mandar allí con un sueldo relativamente mezquino para que estudie los problemas militares que se resuelven en esa guerra. Razon tenia por consiguiente al decir que si no era grande la cifra con relacion á las necesidades de la Nacion en general, lo era sin embargo con relacion á las necesidades que cubren.

¿Y de qué dependerá por consiguiente esta circunstancia de que no siendo grande en absoluto este presupuesto, lo sea sin embargo relativamente? ¡Ah, señores!

Depende, en primer lugar, de nuestra viciosa organizacion; depende de los vicios de que han adolecido todos nuestros procedimientos con arreglo al ejército; y en segundo lugar, depende de que la cifra total del presupuesto no está equitativamente distribuida entre todos los ramos. Cierto es, á mí me gusta hacer justicia á todos, que el Sr. Ministro de la Guerra me dirá: pero S. S., ¿no ha reconocido que tengo que atender, no solo á dotar las fuerzas militares necesarias para guardar el órden interior y para defender la integridad y la honra de la Pátria, sino tambien que tengo que sostener un personal inmenso de reemplazo?

Lo he reconocido; pero esta inmensa clase de reemplazo, de la que luego me haré cargo, es una consecuencia natural de lo vicioso de nuestros procedimientos, procedimientos de organizacion y ascensos militares.

No desconozco que quizá el Sr. Ministro de la Guerra, en sus buenos deseos, que yo soy el primero en reconocer, ha tenido que tropezar con penalidades muy grandes, porque al fin y al cabo, señores, es muy difícil adoptar medidas que puedan lastimar intereses de colectividades que dependen del mismo que las adopta; y tambien conozco que es muy difícil se dedique á adoptar disposiciones que le priven del concurso de centros y personalidades cuyos buenos servicios aprecia. Pero, señores, hay ciertas ocasiones en que todos estos sentimientos, muy nobles y muy dignos, deben sacrificarse á otros sentimientos de mayor importancia, á otros móviles más justos y á otras necesidades más elevadas; y yo no creo necesario decir cuáles son esas necesidades, puesto que está en la mente del Sr. Ministro de la Guerra y en la de todos los Sres. Diputados. En mi concepto, deben sacrificarse todos esos intereses particulares á los intereses de la Pátria. Yo, que desde luego reconozco y concedo que estoy en una situacion más expedita, muchísimo más expedita que el Ministro para proponer estas medidas, voy á ver si logro hacerlo con la brevedad que sea posible, dada la importancia del asunto.

El primer defecto que yo encuentro en este presupuesto, es el de ser el mismo que el del año pasado; es decir, voy á plantear bien la cuestion: no es el mismo, varía en que se ha quitado el capítulo de la Guardia civil, que se ha trasportado á Gobernacion, y en que se ha aumentado una cantidad de 2 millones, pero que es un gasto de tal índole, que debemos separarle de la discusion; no ha estado en manos del Sr. Ministro ni suprimirle ni dejarle para otra ocasion; ha sido un gasto fortuito traido aquí con pié forzado. Prescindiendo de estas dos cantidades, puedo decir que en la esencia, con ligeras modificaciones, el presupuesto es el mismo que el del año pasado. A muchos señores, y á alguno muy elevado por su posicion, les he oido sentar la idea de que precisamente por ser el mismo presupuesto que el del año pasado, debia estar á cubierto de los tiros de la oposicion; yo tengo el sentimiento de disentir de esta opinion, y voy á indicar cuáles son las razones en que me fundo para opinar de diferente modo. En primer lugar, el presupuesto debe guardar cierta relacion con las necesidades de la Pátria; yo creo que sin pecar de optimista, puedo decir que este año no son las mismas las necesidades que el año pasado, y lo creo, porque al fin y al cabo, si el mar no está tan bonancible como el señor Ministro de la Guerra nos afirmó aún no hace muchos dias, al fin y al cabo la situacion ha mejorado muchísimo. El año pasado teníamos problemas pavorosos que plantear, cual eran el arreglo de la cuestion foral en las provincias que habian sido teatro y sosten de la guerra. Y hoy, por lo que hace á una de ellas, lo más importante por su fuerza y por el teson con que sus hijos defienden la causa á la cual están afiliados en la inmensa mayoría, la cuestion se ha resuelto satisfactoriamente, sin protestas de ningun género y con una abnegacion digna de alabanza; se ha arreglado por completo la cuestion foral en lo que á aquella provincia se refiere. Por lo que hace á los otras tres, sin desconocer la gravedad que implica la actitud de una de ellas, es lo cierto que limitándonos á las otras dos, está en mucha mejor posicion que el año pasado, porque con mejores ó con peores condiciones, al fin se prestan al arreglo.

Y si de la Península nos trasladamos á Ultramar, no se puede negar, señores, porque esto está en el ánimo del Gobierno y de todos los españoles, que la cuestion de Cuba ha mejorado considerablemente. Si en el año pasado no se podia pedir al Gobierno que redujera las fuerzas de la Península, porque este ejército es y debe ser y será la gran reserva con la cual se cuenta para mandar todos los refuerzos que allí se necesitan, se le puede pedir hoy, porque si aquella mejora, si se cree que aquello va á acabar muy pronto, lo cierto es que no hay gran inconveniente en que no se conserven tantas fuerzas como sosteníamos el año pasado.

Otra consecuencia de esta mejor disposicion en que se hallan las Provincias Vascongadas y Navarra, me parece á mí que podrá ser la supresion de ese ejército organizado con la denominacion de ejército del Norte, porque, señores, yo que no niego al Gobierno que tenga todas las fuerzas que considere necesario; yo que no puedo ni debo negarle esta facultad (no puedo, porque la Constitucion me lo veda, porque el Gobierno tiene la facultad de repartir las fuerzas y distribuirlas allí donde lo considere necesario; y no debo, porque aunque creyera que era necesario, mis ideas particulares y las ideas de mi partido, que he indicado antes, me privarian poner inconvenientes al Gobierno para que emplée las fuerzas militares allí donde lo crea necesario), tampoco condeno en absoluto esa organizacion que se dá al ejército de divisiones, brigadas, etc. Eso estaria quizás más conforme con mis ideas de la division militar que debe imperar en España; pero el hecho es que teneis capitanías generales y además ejércitos organizados, y claro es que quereis sostener estas capitanías generales cuando habeis presentado en la otra Cámara un proyecto para que se sostengan. Pues sostenedlas en buen hora. ¿Pero necesitais tropas en las Provincias Vascongadas? Pues tenedlas al mando de los capitanes generales, y creo que hoy por hoy, y me parece que la Cámara habrá de convenir conmigo, si no ha de haber allí grandes batallas que hagan necesario tener todas las fuerzas concentradas en una mano fuerte y vigorosa, bastaria con tenerlas á disposicion de los capitanes generales que, podrian emplearlas con más celeridad que hoy, y se conseguirian los propósitos que el Gobierno se propusiera.

Pero yo digo, y siento decirlo, la idea del Gobierno al mantener aquel puesto, no ha podido ser otra que una que ya he indicado antes; el Sr. Ministro de la Guerra, en la posicion en que se encuentra, así como cualquiera otro general que se sentara en ese banco (y yo me apresuro á reconocerlo así), no sabe desprenderse de ese personal que le ha prestado buenos servicios; es muy penoso para S. S. el decirles: «señores, hasta ahora me han servido Vds., pero ahora están Vds. de más, porque esa organizacion es muy gravosa para la Pátria, y yo

no tengo bastante dinero.» Sin embargo, el interés de la Pátria exige ésto. Aquí se piden todos los dias economías, y yo creo que el Sr. Ministro de la Guerra no hubiera hecho nada de más, intentando por lo ménos ésta, que no me parece era muy difícil de realizar.

Pero todavía tenemos aquí una cuestion más grave. He indicado que las necesidades de este año no son las mismas del año pasado; y en efecto, las necesidades que este presupuesto cubre no son las mismas que las del año pasado; es decir, que á la Pátria se le exige lo mismo que el año pasado, y yo creo que la Pátria, que tiene derecho á exigir que proporcionalmente se la dote de las fuerzas militares necesarias, tiene ahora el derecho de decir: supuesto que me pides lo mismo que el año pasado, dame los mismos soldados que el año pasado. Y no pasa ésto; se le pide lo mismo, pero se le dá ménos. La prueba es que en el presupuesto del año pasado figuraban 40 batallones de reserva por seis meses, que han desaparecido de éste; quiere decir que la Nacion podia contar el año pasado con esos 40 batallones, y ahora no puede contar con ellos. Otra prueba es que en artillería, y sobre todo en caballería, se ha rebajado la dotacion de los regimientos; por consiguiente, esos cuerpos no tienen tantos soldados como el año pasado. Yo bien sé de qué depende esto; no es que haga de esto un cargo de mala índole al Sr. Ministro de la Guerra, no; es que el reemplazo ha aumentado desde el año pasado; y como hay que dar de comer á esos individuos, ha habido que sacarlo de otro lado; pero esto, lo que revela en último caso es que aquí no se tiene el ánimo, la resolucion ni el valor suficientes para cortar lo que todos reconocemos que es un mal y para tratar de una vez de extirpar ese mal que tantos perjuicios causa á la Pátria.

Otro de los defectos que observo en este presupuesto, es que no viene acompañado de una organizacion perfecta. Realmente, señores, sobre esto debo haceros algunas consideraciones. Yo creo que la organizacion militar debe obedecer á bases que, aprobadas aquí y en el otro Cuerpo, de una ó de otra forma deben tener la mayor duracion posible; porque, señores, la organizacion militar está fundada en principios verdaderamente científicos, que no varían de un dia á otro por el capricho de un Ministro ó de un director general, que dependen de grandes consideraciones, de los progresos que hace en todas sus ramas la ciencia militar, bases que no varían con gran frecuencia, sino que seria grandemente inconveniente que variaran de un dia á otro; y entiendo que supuesto que las bases de la organizacion deberian tener la mayor duracion posible, lo que convendria seria que todos los años se modificara el número de unidades tácticas, que cada año se nos dijera: «necesitamos este año tantas ó cuantas unidades de tal ó cual arma, y por consecuencia tal dinero;» y este dinero variaria como varian las necesidades de la Nacion, que no siempre son las mismas. Ahora bien; si las bases de la organizacion no deben variar, conviene que se varíen las fuerzas militares que la Nacion necesita para cada año, porque si en absoluto no tendrian los Representantes de la Nacion ningun inconveniente, antes bien tendrian mucho gusto en conceder al Sr. Ministro de la Guerra el mayor número posible de hombres para el ejército, en el terreno económico, al tratar de lo que estos hombres cuestan, la Nacion necesita consultarlo para ver si puede sufragar el gasto; pero de esta idea me haré cargo en otro lugar. Estas son mis ideas respecto á organizacion; pero á pesar de que puede decirse que realmente en España no tenemos más que la desorganizacion en el ejército, un estado en que nadie sabe á qué atenerse, y del cual es preciso salir pronto, si se quiere evitar para lo sucesivo los graves males que esto ha producido y los grandes gastos que ha ocasionado; á pesar de esto, digo, yo reconozco que no es necesario que cada año se nos traiga en el presupuesto una nueva organizacion.

Pero además hay otra consideracion; como aquí tenemos el procedimiento, muy habilidoso sin duda, pero muy inconveniente, de ir dejando siempre las cuestiones para otro dia, ya en otra discusion de asuntos militares se nos dijo: no es esta la ocasion de tratar la cuestion de organizacion; todos esos detalles se pueden debatir cuando vengan los presupuestos. Ya entonces dije que esto era imposible, que aunque el Sr. Ministro de la Guerra nos hubiera traido una organizacion completa, era imposible que nosotros la discutiéramos aquí, porque para discutirla necesitaríamos dos ó tres meses, y quizás parezca que invertimos mucho tiempo si invertimos dos dias en la discusion de este presupuesto.

Quizás tambien se me haga la objecion de que se ha ocurrido á esta necesidad presentando varios proyectos de ley; unos que se hallan pendientes de discusion en este Cuerpo y otros en el Senado, y se dice tambien que todavía S. S. prepara algunos para presentarlos. Pero, señores, esto no resuelve la dificultad; y no la resuelve por diversas consideraciones; en primer lugar, porque si bien yo reconozco que ha presentado algunos, faltan otros muchos para que el sistema sea perfecto; y en segundo, porque aun dado el supuesto de que se aprobaran, lo cierto es que como en este presupuesto no se dice nada sobre variaciones, con arreglo á las modificaciones que se introduzcan, sus disposiciones no tendrán efecto por este año. Dice el Sr. Ministro que tendrán efecto. Tambien esto lo aplazo para luego, pero con la brevedad posible, atendido el estado de esos proyectos, voy á permitirme hacer ligerísimas consideraciones, porque comprendo que no tengo derecho ni debo hacer más, y voy á probar que no responden á las necesidades de nuestro estado actual, ni bajo el punto de vista militar, ni bajo el punto de vista económico.

Ninguno de los proyectos introduce, por decirlo así, variaciones esenciales en nuestro modo de ser. Hay un proyecto que se llama de organizacion de distritos, que sostiene el sistema vicioso de capitanías generales, etc.; y por aquí, claro es que no podemos buscar economías. Si yo no temiera incurrir en el desagrado de personas á quienes estoy acostumbrado á respetar, indicaria el móvil á que ha obedecido la confeccion de este proyecto. La razon es convincente. Si el Sr. Ministro de la Guerra mandara formar un proyecto sobre las atribuciones, ventajas, honores, sueldos de los capitanes, y nombrara para ello á algunos capitanes, y entre ellos al que en este momento os dirije la palabra, el proyecto saldria tan beneficioso como posible fuera para los capitanes. Su señoría ha encomendado un proyecto de division de mandos de generales á los generales, y yo pregunto: ¿habian de ser en esta Nacion donde la abnegacion y el desinterés por desgracia nuestra no rayan á grande altura, habian de ser los únicos que dieran el ejemplo de sacrificarse? Yo lo disculpo, lo encuentro muy natural, porque, señores, aquí estamos todos acostumbrados á mirar lo primero por la propia casa, y despues por la del vecino. ¿Qué extraño es que esos señores hayan hecho lo mismo?

Vamos á otro proyecto, al de organizacion de las armas. Sostiene este proyecto las mismas unidades, la

misma organizacion, la misma distribucion de mandos, y por consiguiente, tampoco por aquí debemos buscar economías.

Otro de los proyectos es el de ascensos. Yo, señores, que me precio de sincero, debo mandar un tributo de gracias para el Sr. Ministro de la Guerra, y esto viene en apoyo de lo que hace un momento he dicho. Aquí ya no se trataba de cosas que afectaran á los que hacian el proyecto, sino á los que estaban por debajo de ellos, y se ha obrado con más acierto, puesto que, aunque el sistema no es perfecto, hay una tendencia á mejorar, y á mejorar notablemente lo actual, lo existente, que es el cáos, el desprestigio del ejército. Yo, que no he estudiado el proyecto detenidamente para saber si tiene artículos defectuosos ó no, en general digo que no puedo ménos de enviar un tributo de gracias al Sr. Ministro de la Guerra, porque mejora mucho la situacion actual.

¿Pero es que el Sr. Ministro de la Guerra entiende que este proyecto ha de proporcionar grandes economías? No, señores; dará escasamente algunos miles de reales, y si acaso los dará en lo sucesivo, cuando se vaya amortizando el exceso de reemplazo que existe en la fecha. Pero aunque no diera ninguna economía, moraliza algo el ejército, y tiende á restringir la gran inmoralidad introducida en el mismo, y la gran liberalidad con que los Gobiernos han premiado servicios que despues ha resultado que no lo eran, y en este concepto, yo le doy nuevamente las gracias al Sr. Ministro de la Guerra, y le prometo que si llega á discutirse ese proyecto teniendo yo la honra de ser Diputado, mi pobre voto y mi débil palabra estarán á favor de este proyecto.

Vamos á otro. Hay por allí un proyecto que suele salir nada más que en el diario noticiero, *La Correspondencia*, y se le ha bautizado con el pomposo nombre de organizacion general militar. En él se nos prometen grandes economías. (*El Sr. Ministro de la Guerra pronuncia algunas palabras.*) No tema el Sr. Ministro de la Guerra que sea indiscreto; las indicaciones que he de hacer son tan generales que en nada afectarán al proyecto. (*El Sr. Ministro de la Guerr* : Decia que yo no he ofrecido economías.) Si S. S. y el Congreso han entendido que yo decia que S. S. nos habia ofrecido economías, retiro esa palabra, porque he dicho que ese proyecto solo aparecia en el diario noticiero y que se nos prometian economías, no he dicho por quién. Se dice que el público redacta ese periódico; yo no sé quién habrá redactado este suelto, pero cuando lo leí desconfié, por lo mismo que al presentarse otros proyectos que están en la otra Cámara y que no son susceptibles de proporcionar economías, apareció en el mismo periódico la misma oferta de grandes economías, y desconfié con mayor motivo, cuanto que dejando las cosas como están en todos los ramos en que se piden y pueden hacerse economías, decia yo: no sé cómo han de hacerse las economías. Para hacerlas no hay más que dos medios: uno de ellos es rebajar las fuerzas militares, y esta economía es fácil de hacer, porque no creo haya habido un Ministro de la Guerra, ni un general, ni el último alférez á quien no se le haya ocurrido que disminuyendo los soldados se disminuyen los gastos. Pero esta es una economía altamente inconveniente, y yo hago al señor Ministro de la Guerra la justicia de creer que no ha entrado en su ánimo hacerla. El otro medio es disminuir el haber de esas clases, y el Sr. Ministro de la Guerra, la comision y el Congreso me permitirán que no entre á profundizar esto. Diré únicamente que no me parece el sistema más á propósito y más conveniente, y con esto dejo el asunto tal cual está.

He indicado que podian y debian hacerse otras reformas en la organizacion militar, y desde luego me reconozco deudor para decir cuáles son estas economías. Debo decir, por si no lo he dicho antes, que mi propósito no es tanto producir economías en el ejército, cuanto organizar, por decirlo así, más convenientemente todas sus ruedas y todos sus elementos porque he empezado por sentar que habiendo tranquilidad, tendremos Administracion bien organizada, y teniendo una Administracion bien organizada, tendremos economías. De manera que yo trato de buscar economías, no indirectamente rebajando las cifras, sino indirectamente por medio de una distribucion más arreglada y equitativa.

Una de las principales reformas era hacer una completa asimilacion entre todas las clases del ejército. Me explicaré. Que no figuraran por nada ni en ninguna parte empleo cuyo sueldo sea mayor que la graduacion ó el empleo del que lo desempeña, y concretando la cuestion, que desapareciera esa clasificacion que existe en el Ministerio de oficiales primeros, segundos, terceros, etc., de Secretaría, cuyos sueldos no siempre suelen ser los mismos que les corresponden con arreglo á sus empleos en el ejército. Se me dirá que hay una razon para esto, la razon de asimilar á los oficiales de este departamento con los de los demás departamentos ministeriales. Pues bien; esta razon, que yo me la supongo, la he de destruir con breves consideraciones. En primer lugar, si esa fuera la razon, debia hacerse extensivo este sistema á todos, porque un Ministerio no lo constituye tan solo la Secretaría particular y la Subsecretaría, sino todas las Direcciones, y en los Ministerios civiles se vé que los empleados de las Direcciones gozan de las mismas asignaciones, al paso que en Guerra no sucede lo mismo. Si la asimilacion se ha querido hacer, se habrá hecho solo para la Secretaría, porque las Direcciones, que deben formar parte del Ministerio, no tienen esas asignaciones.

Esto trae consigo el grave inconveniente, porque grave inconveniente constituye todo privilegio, de que el oficial ó jefe del ejército que ha servido dos años en Guerra ya tiene derechos superiores y preeminencias que no disfrutan los demás indivíduos del ejército. Si se desconfia de lo que digo, afirmaré que tienen derecho á un retiro que muchas veces es superior al que les corresponderia si no hubieran sido oficiales, y que gozan la preeminencia en concepto de cesantes de ese Ministerio, de que no pueden disponer sus jefes naturales de ellos con la libertad que disponen de todos los demás indivíduos del ejército, porque alegan que son cesantes de la casa y que les conviene continuar en esa situacion.

Se me dirá, quizá, que la razon á que han obedecido las ventajas que se conceden á esas clases que sirven en el Ministerio es la misma que ha habido para dar mayores sueldos á los jefes de los demás departamentos ministeriales que prestan sus servicios en Madrid que á los que los prestan en provincias, porque en Madrid la vida es más cara. Pero este argumento es contraproducente. En primer lugar, si eso fuera así, deberia hacerse extensivo, no solamente á todas las Direcciones, como antes he dicho, sino á todo el personal de la guarnicion, y con mayor motivo, porque si vamos á comparar servicios, no me negareis que al paso que en los departamentos ministeriales del ramo civil se reconoce que efectivamente los trabajos que aquí se prestan son los mismos que los que se prestan en provincias, en el Ministerio de la

Guerra sucede lo contrario, porque por mucho que sea el trabajo, por excesivas que sean las fatigas y por mucha que sea la laboriosidad de esos individuos, y yo reconozco que es mucha, sin embargo, no necesitaré esforzarme mucho para convenceros de que los sacrificios, los trabajos, las penalidades y las necesidades de los individuos que forman la guarnicion de Madrid son mucho mayores. Por consiguiente, queda demostrado que no ha debido otorgarse esa ventaja en favor de esos individuos, y que de haberla otorgado ha debido hacerse extensiva á todas las Direcciones y al personal de la guarnicion.

Consecuencia de esto es la perfecta igualdad entre los sueldos. En un Ministerio civil hay jefes de Administracion de tal ó cual clase, pero todos los de la misma categoría tienen igual sueldo, ya sirvan en el Ministerio, ya en las Direcciones ó en las demás dependencias, mientras que en Guerra se dá el caso de que los brigadieres que sirven en el Ministerio tienen 10.000 pesetas, y los que sirven en las Direcciones 9.000; y aquí voy á hacerme cargo de una objecion que podria hacérseme. Se dirá: es verdad que tienen 9.000 pesetas, pero cobran 1.000 de gratificacion. Pues que desaparezca esa gratificacion, y que se les dé á todos 10.000 pesetas, porque esto, no solo seria lo más justo, sino lo más equitativo, porque acaso al oir que un brigadier tiene de sueldo 9.000 pesetas y una gratificacion, pueda haber quien crea que debe suprimirse ésta, sin fijarse en que esa gratificacion no es más que lo que falta para que un brigadier tenga el sueldo que se ha reconocido debe tener. Por justicia y equidad debe desaparecer, pues, esa gratificacion, y darles desde luego el sueldo de 10.000 pesetas.

Otra de las reformas que ha debido hacerse, es la supresion de los destinos en comision. Esto afecta algo bajo el punto de vista económico al Ministerio, pero sobre todo, afecta á la justicia, á la equidad y al prestigio del ejército. Habiendo personal bastante en todas las clases del ejército para cubrir todos los servicios públicos, no se comprende que para un cargo propio de un teniente general se busque á un mariscal de campo, dando lugar á que se crea que esto obedece solo al favoritismo. No digo yo que el Sr. Ministro de la Guerra tenga ninguno en ese caso en la actualidad, pero es lo cierto que los Ministros de la Guerra tienen esa facultad y pueden usar de ella. Yo no he de ir examinando caso por caso á ver si se ha conferido á alguno comisiones de esa naturaleza, y me limito á manifestar, que no deben conferirse, y con esto creo haber hecho un servicio al ejército, porque desaparecerá esa perniciosa costumbre, al ménos mientras S. S. ocupe ese banco, si como parece por los signos que hace, ahí lo promete.

He indicado que bajo el punto de vista económico algo tenia tambien que ver esta cuestion, porque se trata, por ejemplo, de un destino que debe desempeñar un teniente general, y desempeñándole un mariscal de campo entra éste á disfrutar el sueldo de aquel, quedando el teniente general de cuartel, cuyo sueldo es superior al del mariscal de campo que debia permanecer en esta situacion, perdiendo el Tesoro la diferencia de los sueldos de cuartel de teniente general y mariscal de campo.

Otra reforma de grande importancia y que me propongo examinar con alguna detencion, es la supresion de la Secretaría de la Guerra, que considerada tal cual está, económica y militarmente, no tiene razon de ser. Se me dirá tal vez que se ha sostenido esa Secretaría porque en los demás Ministerios se sostiene, y esto no es exacto. Precisamente mi principal argumento en contra de la existencia de esa Secretaría estriba en que en los demás Ministerios no existe semejante Secretaría. En la organizacion de los demás Ministerios hay un Subsecretario para los asuntos generales y los directores correspondientes; pero no existe esa anomalía del Ministerio de la Guerra, de Direcciones generales en el Ministerio y negociados correspondientes á cada una de esas Direcciones. Esto, bajo el punto de vista económico, no es conveniente, y no lo es hasta el punto de que yo me habia propuesto traducir en enmiendas todas las reformas que voy indicando, pero he desistido de esta idea porque otro digno compañero se encargará de esa tarea, para mí muy penosa, porque no tengo salud bastante. Con la reforma que propongo se habria conseguido una economía de alguna consideracion, y para convencerse de esto basta fijarse en lo que respecto de esto sucede en la organizacion que yo propongo.

La Secretaría está compuesta de un negociado central para dictar disposiciones de carácter general que afectan á más de una Direccion, como son los asuntos de campaña entre otros, y de otro negociado para asuntos de Ultramar, porque mientras no se varíe la organizacion de aquellas provincias, los capitanes generales que las gobiernan se entienden directamente con el Ministro. Despachando desde luego los directores con el Ministro, y los secretarios con el Subsecretario, se llevaria el servicio bastante bien, se podrian suprimir en la actual Secretaría la mayor parte de sus actuales negociados, y se alcanzaria una economía de grande consideracion. Y se lograria otra cosa que parecerá una paradoja á los Sres. Diputados: hoy no me atreveria yo á pedir economías sobre el personal en las Direcciones generales, y el dia en que se hiciera esa reforma se podrian pedir grandes reducciones en el personal de esas mismas Direcciones y en el material, y sobre todo, en el material del Ministerio. El material del Ministerio, que es de veintiunmil y pico de duros, ó sean 108.000 pesetas, podria reducirse á muy poco, porque de 10 ó 12 negociados quedaban solo dos ó tres, y podrian desaparecer casi por completo muchas de las partidas que en el presupuesto figuran. El personal de las Direcciones es más numeroso por ese vicioso sistema de expedientes, porque solo para dar traslado de las comunicaciones se necesita un personal de alguna consideracion, al paso que suprimiendo esa rueda inútil y disminuyéndose el trabajo se podria disminuir tambien el personal y el material, y resultar una grande economía.

Y todavía hay otra más importante. El edificio de Buena-vista, edificio que ha costado muchos millones al Estado, hoy apenas es capaz para contener todas esas Secretarías y Direcciones; pero suprimiendo esa Secretaría que allí teneis, habrá local suficiente para todas las dependencias del ramo de Guerra, y lo que hoy se paga en alquileres de otros locales produciria un ahorro bastante considerable. Si bajo el punto de vista económico no es sostenible esta organizacion del Ministerio de la Guerra, ¿lo es bajo el punto de vista militar? No, señores; es una rueda inútil que para nada hace falta, y es hasta contraria á la disciplina en la buena acepcion de la palabra, porque no comprendo que el informe de un teniente general vaya á pasar á nuevo informe á un jefe inferior en graduacion, y el cual á veces estampa una nota desfavorable y contraria á la estampada por el director general. Ya en otra ocasion un digno general que me está oyendo inició esta cuestion, y se le dijo que era una cuestion de confianza lo que hacia sostener esta

organizacion viciosa. Es decir, el Ministro de la Guerra necesita personas de confianza, porque él no puede examinar todos los expedientes, y es necesario que esas personas le informen lo que deben informarle desapasionada y fielmente.

¡Ah, señores! Esto lo digo con dolor y con sentimiento; esta afirmacion, digo, produce muy mal efecto en el ejército y es depresiva á la dignidad de los directores generales. Pues qué, el Ministro de la Guerra ¿no tiene confianza en esos generales? Pues qué, ¿ha de tener más confianza en un empleado inferior en graduacion que en esos beneméritos de la Pátria? Yo bien sé que á esto se suele dar otra interpretacion, pues se dice que los directores generales se hacen solidarios de los intereses de los cuerpos que dirigen y que se necesita que los que en último término han de informar al Ministro estén libres de esa pasion, para que con serenidad y sin ofuscarse vean lo que hay de justo y cierto en todas las cuestiones. En primer lugar, este argumento no tiene fuerza, porque dá la casualidad de que los directores generales no suelen ser de los cuerpos que dirigen, al paso que los jefes de los negociados suelen ser los de los cuerpos á que pertenecen los expedientes sobre los cuales informan. De modo que, aparte de la gerarquía militar, me parece que puede ser más desinteresado el informe de un general, que al fin y al cabo no tiene la solidaridad de los intereses del cuerpo que dirige, que el de un jefe que tiene la del cuerpo de que procede.

Además, si esta razon tuviera fuerza, no sé cómo al Sr. Ministro de la Guerra no se le ha ocurrido crear una segunda Secretaría para que informe acerca de lo manifestado por la primera, y luego una tercera, hasta 200 ó 300, para que por este medio se pudiera informar en último término libre de toda pasion, ó fuera por lo ménos fácil conocer el informe más justo y desapasionado entre los muchos que se estampasen.

Otra de las reformas que ha podido introducirse es el destinar á ciertos empleos á los capitanes generales del ejército. Bien saben los Sres. Diputados que los capitanes generales cobran lo mismo estén de cuartel ó estén empleados; no es que yo trate, por decirlo así, de mortificar á esa clase benemérita; lejos de mí semejante cosa; lo que yo trato es, y solo por el estado angustioso en que se encuentra el Tesoro, de ver si utilizando los servicios de esos veteranos se podia hacer alguna economía. Esta medida, no solamente produciria la consiguiente economía que desde luego se comprende, sino que daria mucho más prestigio á los cuerpos que dirigieran. Yo creo que nadie negará que el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, de Guerra en la actualidad, tendria mucho más prestigio, sin negar que ahora le tenga, estando dirigido por esos veteranos del ejército. No es tampoco mi ánimo que se coloque á todos los capitanes generales, porque conozco hay algunos que por lo avazado de su edad y hasta por los cargos elevados que han desempeñado, la Pátria no los debe exigir ya más sacrificios; pero siempre se podrian colocar tres ó cuatro de los ocho capitanes generales que hay en el dia.

Además, señores, esta medida, aun considerada bajo otro punto de vista, seria altamente conveniente. Yo no veo más razon en los Gobiernos para no emplear á estos generales que la razon política, porque suelen decir: ¿cómo yo, Gobierno monárquico-conservador, cómo yo he de emplear á un capitan general de procedencia moderada, por ejemplo? ¡Ah, señores! Desgraciadamente aquí se han llegado á confundir muchas veces las cuestiones políticas con las militares; y yo creo que el Gobierno es el primer interesado en que esa confusion no exista. Si el Gobierno prescindiera de esas denominaciones y llamara á los generales de todas las procedencias, desde luego creo que lealmente le servirian. Pero si el mismo Gobierno empieza calificándoles con tal ó cual denominacion; si el mismo Gobierno, y no hay en esto un cargo al actual, sino que esto es un vicio que data de muchos años á esta parte; si el mismo Gobierno ha solido emplear á ciertos indivíduos y á otros les ha relegado al olvido, ¿qué quereis que hagan éstos más que afiliarse á un partido, y esperar á que suba ese partido para que les coloque cuando las vicisitudes de la política le lleven al Poder? ¿No es hora ya, señores, de que se relegue al olvido este sistema vicioso? ¿No creen los Sres. Diputados que ganaria muchísimo el prestigio del ejército y el bienestar de la Pátria con ello?

El Sr. Ministro de la Guerra en varias interrupciones, me ha dicho que la única presidencia que ha conferido ha sido á un capitan general de ejército, y ha dejado entrever la idea de que el ánimo del Gobierno es ir empleando á los capitanes generales como lo crea conveniente. Desde luego yo doy la enhorabuena á su señoría, y si persevera en esa marcha, no solo se la doy yo, sino que creo se la darán todos los Sres. Diputados.

Otra de las reformas que han podido y debido hacerse, es dar á la Junta consultiva de Guerra una nueva organizacion; esto, suponiendo que el Sr. Ministro del ramo crea oportuna y necesaria la existencia de esa Junta; porque al fin y al cabo, á ese terreno yo no iria para decirle lo que creyera conveniente; pero sí tengo el deber de decírselo, cuando con esas medidas, si no las creo convenientes ó imprescindibles, se ocasionan gravámenes y perjuicios para el Tesoro público. Desde luego creo yo que esa Junta tendria tanta importancia y tanto prestigio como la actual, sin que por eso entre en mi ánimo decir que le tenga ménos la que hoy existe. Creo que esa Junta tendria por lo ménos tanta importancia como la actual, componiéndose de los directores generales y de los capitanes generales residentes en Madrid, tuvieran ó no destino, con lo cual tendriamos tantos ó más vocales que ahora, y de tanta ó mayor graduacion, y se conseguirian economías de alguna consideracion: la economía de cuatro vocales tenientes generales que hoy cobran su sueldo entero, y entonces le cobrarian de cuartel.

Y ya que me ocupo de la Junta consultiva de Guerra, debo llamar la atencion de los Sres. Diputados acerca de un hecho que no ha dejado de extrañarme. El año pasado, fundándose en que eran muchos los proyectos que tenia que estudiar esa Junta, dadas la necesidad y la conveniencia de que esa Junta los estudiara, el señor Ministro de la Guerra aumentó su personal con cuatro tenientes generales. Pues bien, señores; en la actualidad casi todos esos proyectos están estudiados, pues se hallan ó sobre esta mesa ó sobre la del otro Cuerpo Colegislador; pocos son los que faltan, y esos pocos, al decir de los periódicos, están casi terminados. Pues bien; lejos de pedirnos para el año próximo ménos personal, se nos pide más. La explicacion yo no la encuentro; la razon no me la doy; pero no dudo que razon habrá habido para esto.

He indicado ya, señores, que en mi concepto debieran desaparecer las gratificaciones que disfrutan algunos brigadieres, pero que debieran desaparecer aumentándoles su sueldo personal, á fin de igualarles con los

demás; porque es altamente inconveniente é injusto que haya en un mismo Ministerio brigadieres que cobran 10.000 pesetas, sueldo que no considero excesivo, dados los años que por regla general han necesitado para obtener ese empleo, y dadas tambien las elevadas funciones que están llamados á desempeñar, y que haya otros que cobran 9.000 de sueldo y otras 1.000 de gratificacion; pues esto se evitaria haciendo que todos cobrasen 10.000 pesetas de sueldo.

Y esto que digo de los brigadieres, lo hago extensivo á los coroneles. ¿Qué razon hay para que unos cobren gratificacion con cargo á los gastos de escritorio y correo, y otros la cobren sin tener esos gastos? ¿No parece al Sr. Ministro de la Guerra más justo, más equitativo, ménos ocasionado á esos pequeños inconvenientes, que no he de mencionar en este sitio, el que desaparezca esa denominacion de gastos para escritorio y franqueo, sobre todo cuando esa gratificacion no tiene más objeto que el de darles el sueldo, que se reconoce serles necesario, aumentárselo y que todo sea sueldo personal? (*El Sr. Reina*: Es gratificacion de mando; no hay franqueo.) Dice el señor presidente de la subcomision que no hay gastos de franqueo y escritorio, sino gratificacion de mando. ¡Ah, señores, si esta fuera la definicion exacta de esas gratificaciones, otro seria el argumento que yo empleara contra ellas! Porque realmente no concibo que se den gratificaciones de mando á aquellos que no le tienen. Lo que hay es, que se ha reconocido que su sueldo es pequeño, y que con el nombre de gratificacion afecta á tales ó cuales gastos se les ha dado cierta cantidad, para que reunan el sueldo que se considera necesario é imprescindible.

Pero dejando esto á un lado, paso á hacerme cargo de una cuestion incidental, si se quiere, pero ya que estoy hablando, no debo pasarla sin la explicacion debida.

Discutiéndose ayer el presupuesto de Gobernacion y el capítulo referente á la Guardia civil, el Sr. Alzugaray se hizo cargo de un sucedido, que el señor general Salamanca calificó de cuento; yo no voy á examinar si fué sucedido ó cuento; pero sí tengo que aclarar una de las afirmaciones que hizo este señor general.

Decia el señor general Salamanca: «no es completamente cierto que los soldados de ingenieros le cuesten al Estado lo mismo que los soldados de infantería.» Realmente, señores, dicho esto así de una manera absoluta, los Sres. Diputados quizá hayan llegado á formar una idea equivocada, y deber mio, que me honro de pertenecer al cuerpo de ingenieros, es dejar las cosas en su verdadero lugar. Cierto es lo que dijo el señor general Salamanca; el soldado de ingenieros le cuesta al Estado algo más que el de infantería. El soldado de infantería está dividido, como todos los de las demás armas é institutos, en soldados de primera y de segunda clase; en los regimientos de línea tienen los de la primera 222 pesetas anuales, y los de la segunda 210. Vienen luego los batallones de cazadores, los regimientos de artillería de plaza y los regimientos de ingenieros, cuyos soldados están divididos tambien en soldados de primera y segunda clase, teniendo los de primera 234 pesetas anuales, y los de la segunda 222; es decir, 12 pesetas anuales más que los de infantería, ó sea una peseta mensual. Quiere decir, que el soldado de ingenieros le cuesta al Estado lo mismo que el de cazadores, 12 pesetas más que el de infantería de línea. No creo que esto sea desautorizar lo que dijo el señor general Salamanca, sino aclararlo y dejar las cosas en su lugar.

Cierto es, señores, que hay en los regimientos de artillería é ingenieros algunas clases que se llaman de obreros, reducidísimas en número, que en artillería forman una compañía especial, y que en ingenieros están distribuidos en los distintos regimientos, cuya clase tiene en artillería 334 pesetas al año, y en ingenieros 291. A esto están reducidos los sueldos que disfrutan los indivíduos de tropa de los rsgimientos de ingenieros comparados con los de infantería.

Y si de las clases de tropa se pasara á las de jefes y oficiales, y si la circunstancia de pertenecer yo á uno de esos cuerpos facultativos no me cohibiera, y no me cohibiera tambien más, muchísimo más la circunstancia del estado angustioso de nuestro Tesoro, yo os diria que el oficial de artillería, que el oficial de ingenieros, le cuesta á la Nacion lo mismo que el de infantería; yo os diria, y diria al Sr. Ministro de la Guerra, y diria á todo el mundo, si le parecia que esto era justo. Pero repito, señores, que me honro perteneciendo á uno de esos cuerpos; creo que seria indigno, dada la delicadeza y el decoro de esos cuerpos, que uno de sus miembros viniera aquí á demandar nada para los mismos, y seria doblemente indigno en las circunstancias actuales, en que el Tesoro de la Nacion apenas puede sostener los muchos gastos que sobre él pesan.

Algunas pequeñas reformas podian todavía hacerse, y aunque son pequeñas, como yo profeso la teoría de que muchos pocos hacen un mucho, no por eso he de dejar de indicarlas. Estas serian, en mi concepto, el emplear en aquellas funciones que les fuera dable desempeñar á los individuos pertenecientes al cuerpo de inválidos que no estuvieran completamente inutilizados para los trabajos de oficina, y á los cuales se les podria emplear segun su clase en los Ministerios, en las Direcciones y en los diversos empleos que podrian tener en cada una de esas dependencias, y al mismo tiempo seria conveniente, dado lo que pasa con muchos de esos beneméritos servidores de la Pátria que despues de muchos años de servicio y de algunos balazos se encuentran no tan atendidos como en otras Naciones, sin que por esto yo dirija un cargo ni al Sr. Ministro de la Guerra ni al Gobierno en general, porque es defecto que viene de muy atrás, seria muy conveniente que se reservaran para esos indivíduos las plazas de porteros del Ministerio de la Guerra y las de los demás Ministerios, que tambien se podrian pedir á medida que fueran vacando, y fuera empleándose en ellas á los indivíduos que estuvieran en aptitud de servirlas.

Y tócame tratar una cuestion de suma gravedad é importancia; cuestion que puede influir muchísimo en el bienestar y en la prosperidad de la Pátria; me refiero, señores, á la situacion en que se hallan todas las clases de reemplazo del ejército, así las más elevadas como las más inferiores. Cierto es, señores, que su número es excesivo, hijo de nuestro vicioso sistema de organizacion militar y de la suma liberalidad de todos los Gobiernos; cierto es que constituyen una carga inmensa que gravita con gran pesadumbre sobre el Tesoro público; pero no es ménos cierto, señores, que constituyen una atencion tan sagrada y tan preferente, que por nada ni por nadie se puede desatender. ¿Cómo, señores, la Pátria habia de dejar en el olvido á esos hijos, muchos de los cuales han regado con su sangre el suelo de la misma? ¿Cómo, señores, habia de dejar en el abandono á esos padres de familia que por haber seguido la carrera militar, quizá una de las más honrosas, pero de las peor retribuidas, se ven hoy mezquinamente re-

compensadas? ¿Cómo, señores, habeis de abandonar estos hijos con tantos servicios y tan distinguidos por la Pátria y que están dispuestos á volver á la bandera de sus cuerpos tan pronto como se consideren necesarios sus servicios, puesto que muchos de ellos con pesadumbre se encuentran de las filas alejados? ¡Ah, señores! no es posible, yo lo reconozco así, no es posible que la Nacion española deje de atender á estos beneméritos hijos. Lejos de eso, es necesario que todos los Sres. Diputados se fijen en la situacion de esas clases, aludo á todos lo mismo, lo mismo á los generales en cuartel que á los jefes y oficiales de reemplazo; todos, en mi concepto, están mezquinamente recompensados; se les ha creado una posicion, y no se les proporcionan los medios para sostenerla.

Yo reconozco la necesidad y la conveniencia de que dentro de las limitadas fuerzas y de los más limitados recursos de nuestro Erario, de procurar aliviar la suerte de esas clases; yo desde luego propondria, y en esto están conformes la mayor parte de los militares que se sientan en esta Cámara, que todas aquellas economías que pudieran hacerse en el presupuesto de la Guerra, se aplicasen desde luego á aumentar los haberes de esas clases. Veo que el Sr. Ministro de la Guerra me indica que esa es su idea; realmente yo me alegraré muchísimo de que esa sea; pero me cabe la duda de si esa es la idea del Gobierno, en vista de la enmienda que en union con algunos compañeros hemos presentado, porque si su idea era anterior á la presentacion de esa enmienda, me extraña mucho que no hubiera venido en el presupuesto como disposicion; y si la idea es posterior, yo pido al ménos alguna parte de la gloria que esa medida produzca. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Se la cedo toda por completo á S. S.) No trato de escatimar la gloria que al Sr. Ministro de la Guerra pertenezca. Yo creo conveniente aumentar los haberes de esas clases, y lo creo porque en ello está interesada la tranquilidad de la Pátria y el prestigio del ejército; la tranquilidad de la Pátria, Sres. Diputados, porque esta Nacion es muy desgraciada, y nunca faltan séres indignos que se valen de la precaria situacion en que esos indivíduos se hallan para seducirlos y lanzarlos á la pelea desde los lugares ocultos donde ellos se meten á fraguar estos motines y algaradas. Aquí se habla mucho malo contra el ejército; se habla mucho malo contra las clases del ejército; á los que tenemos la honra de pertenecer á ellas, se nos cree los fautores de las desventuras de la Pátria. ¡Ah, señores Diputados! Yo soy el primero que me lamento de la frecuencia con que el ejército ha tomado parte en las luchas intestinas; yo he criticado como el que más esos mismos actos, que por desgracia de nuestra Pátria hasta tienen ya una palabra gráfica que se ha estampado en nuestro Diccionario; pero me queda la satisfaccion de confesar aquí que siempre detrás del oficial seducido que ha expuesto su pecho á las balas, ha habido un cobarde que le ha lanzado al peligro.

Yo, por la honra del ejército, quisiera que se hagan todos los esfuerzos imaginables para dar á esos indivíduos lo necesario para sostenerse, para que con dignidad y con honra puedan rechazar á los que tratan de comprarlos explotando el hambre que padecen.

¡Ah, Sres. Diputados! He dudado si debia ó no hacer las consideraciones que he hecho, ó si debiera callarme; por una parte me parece más patriótico exponer el mal para acudir al remedio; por otra me parece más patriótico callar, y ha sido necesario que yo meditara mucho sobre este asunto para lanzar las palabras que he lanzado, pero me ha decidido á hacerlo, por una parte, el llevar á esas clases la idea de que aquí nos ocupamos de su situacion, y de que haremos todo lo posible para mejorarla algun tanto. Yo no dudaria en dirigirme á las clases todas del ejército pidiéndoles sacrificios, para con ellos mejorar la situacion en que esos desgraciados, que son hermanos nuestros, que han combatido con nosotros y que combatirán el dia de mañana, se hallan, por funestas medidas de que no tiene la culpa este Gobierno ni ningun Gobierno; la tenemos todos; la tiene la viciosa organizacion de nuestra Pátria, y se hallan hoy reducidos á no tener lo suficiente para sostenerse, cuando en esa carrera se exige la honradez llevada hasta el último límite.

He oido decir que esas clases que cobran sueldo del Estado pueden dedicarse á ocupaciones honrosas, con las cuales pudieran ganar para atender á sus familias, y me daba inmediatamente la respuesta; señores, la carrera militar es de tal índole, que lo que se nos dá se considera como una recompensa; pero si se considera como sueldo, como salario, como pago de ocupaciones, de servicios, jamás en ninguna parte habrá dinero para pagar al que á cada momento expone su vida, y no tiene voluntad propia, porque ha tenido que hacer abnegacion de ella, y está expuesto á que en el momento ménos pensado una óden de su superior le lleve de la vida á la muerte. ¿Cómo quereis que esa clase, que no puede tener seguridad de estar tranquila, se dedique á una ocupacion? ¿A qué clase de trabajos quereis que se dedique un indivíduo que en el momento ménos pensado se halla con una órden que puede trasladarle á un regimiento que esté á 50 ó 100 leguas de distancia? ¿Cómo quereis además que esos indivíduos recurran á cierta clase de ocupaciones, si la vida militar repele toda clase de ellas? ¡Ah! El ejército, como todas las grandes instituciones, vive de gloriosas tradiciones; vive más bien de principios que están engendrados en el decoro y la dignidad, que de bienes materiales. No trateis por consiguiente de que esos indivíduos recurran para ganarse la vida á ocupaciones que les sentaria muy mal, dada la posicion que deben sostener, y que desdirian del decoro con que deben llevar el uniforme militar. Me he decidido á indicar estas consideraciones desde este sitio, porque no creo que por nadie se dirá que yo trato de dar pábulo á lo que fuera de este sitio pasa.

Me parece que los Sres. Diputados me harán la justicia de creer que no ha sido tal mi ánimo; lejos de eso, yo critico como el que más á esos séres que no tienen la energía suficiente para sacrificarse y que se dejan seducir; yo, indivíduo de un partido conservador, los critico todavía más; y como miembro de un cuerpo que considera como la mayor de las glorias la de no haber jamás manchado de barro sus brillantes banderas, todavía los culpo, los condeno y los anatematizo con mayor energía. No se crea, pues, que yo vengo á justificar su conducta, no; vengo á poneros de manifiesto la situacion de esa clase; y una vez que ya lo he hecho, quisiera que mis palabras quedaran grabadas en vuestros corazones, pero que su eco no traspasara los umbrales de estas puertas.

Voy, señores, á tratar dos últimas cuestiones, que quizá sean las que más relacion tienen con el debate que estamos sosteniendo. Yo entiendo que la mision de los legisladores es una mision muy alta; yo entiendo que aquí el sistema parlamentario es una cosa muy formal; yo entiendo que nosotros aquí, Representantes de la Pá-

tria, no debemos hacer cosas que se desnaturalicen por nada ni por nadie; y así entiendo que á nosotros se nos debe presentar un presupuesto que tenemos la facultad de discutirlo en todos sus detalles, y que una vez aprobado, no hay más remedio que sujetarse, tanto en los gastos como en la distribucion interior que de los mismos se haya hecho, á lo que de estas Córtes haya salido.

Quiere decir, que yo considero, y creo que no estaré equivocado, que este procedimiento obliga á los Gobiernos á gastar nada más que lo que aquí se ha presupuestado, y á gastar precisamente cada cantidad en las mismas atenciones á que aquí se ha destinado. No desconozco que como esto seria, por decirlo así, colocar en una situacion muy precaria á los Ministros que representan al Monarca, porque al fin y al cabo ejercen por delegacion sus funciones, se les ha reconocido cierta facultad para poder hacer trasferencias de crédito dentro de un mismo capítulo. Esto ya digo es, por decirlo así, un sacrificio que han hecho las Córtes, el Poder legislativo en aras de esa institucion muy alta y respetable, que es la que principalmente dirige los destinos de la Pátria. Pero, señores, esto tiene su razon de ser; dentro de cada capítulo, generalmente los gastos todos son de gran analogía, de gran afinidad, y al autorizar al Gobierno para que con ciertas formalidades muy minuciosas y marcadas pueda hacer la trasferencia dentro de un capítulo, no se le autoriza para alterar la esencia de ese mismo presupuesto. Estas son mis ideas; podré estar equivocado, pero aquí me encuentro con una cosa muy rara.

Hacemos aquí el presupuesto, nos damos mucha importancia, nos llamamos legisladores, y creemos que efectivamente aquello que nosotros hacemos es lo que se cumple. Desgraciadamente yo entiendo que no se cumple; pero yo quiero ir más allá; yo todavía concebiria que en los Ministerios civiles se les pudiera dar mayor amplitud á los Ministros, porque la falta de cumplimiento en esos presupuestos, aunque puede afectar y causar perjuicios á la Pátria, es lo cierto que, en mi concepto, no puede afectar ni causarlos tan grandes como la falta de cumplimiento del presupuesto de la Guerra. Yo veo que si le damos un presupuesto al Ministro de la Guerra, y con este presupuesto se conforma, desde luego nos responde de la tranquilidad pública, y de la conservacion de la honra y de la integridad de la Pátria; y si no se conformase el Ministro, si creyese que los medios de ese presupuesto son insignificantes, desde luego aquí nos lo diria; se crearia en seguida un conflicto, y, ó se retiraba el Ministro, ó se retiraban las Córtes. Esto yo lo entiendo así; porque, señores, ¿de qué serviria que nosotros aprobásemos un presupuesto que hiciéramos, y con el cual el Ministro se conformara, y luego el Ministro nos dijera: pues con lo que las Córtes me dan no tengo bastante, y por consiguiente yo aumento, ó disminuyo, ó varío el presupuesto, ó hago lo que me parece oportuno?

Esto creo que no es gubernamental; esto creo que no es parlamentario; y si esto pasa, entonces los Diputados estamos de más. Pero he dicho que esto trae mayor perjuicio en el presupuesto de la Guerra; nosotros, que hemos dado al Ministro una cifra con la cual se ha conformado, y que al mismo tiempo le hemos señalado el número de fuerzas necesario; nosotros, si algun dia viene un cataclismo ó sucede un conflicto, somos realmente responsables con el Gobierno; la responsabilidad en tal caso afectaria al Gobierno y á los Representantes del país, porque no hemos tenido los conocimientos bastantes para calcular nuestras propias necesidades. Pero si nosotros le damos una cifra en presupuesto, la de fuerzas militares, y el Ministro la altera, si la altera por aumento falta á su deber, porque aquí ha debido decirnos: no son bastantes medios; y si la disminuye, en primer lugar, debe darnos cuenta de las economías, y, por decirlo así, devolver al Tesoro los gastos que no ha hecho; y en segundo lugar, contrae una responsabilidad con el país, porque éste está en la creencia que tiene 100.000 hombres, y se llamará engañado con plena razon el dia que sepa que no tiene más que 80.000; esto es elemental.

Recordarán los Sres. Diputados que cuando la guerra franco-prusiana uno de los principales cargos que se hacian al Gobierno francés, una de las razones que más exasperó la opinion pública y que contribuyó á lanzar á un Monarca que habia tenido y tenia gran arraigo en aquel país, fué la creencia de que el Ministro de la Guerra los habia estado engañando, que en los presupuestos figuraba tanto y no habia tanto, que les habia dicho que estaba todo muy bien dispuesto y que no habia nada. Por eso yo, que quiero como parlamenrario velar por el Parlamento, me parece que lo mejor seria, si no está acordado, que se acordara que lo que de aquí salga es obligatorio al Ministro cumplirlo.

Su señoría me dirá que efectivamente así se hace; pero yo no tengo más que recurrir á esos documentos que acompañan al presupuesto y me encuentro: «por órden de tal fecha se ha concedido un aumento de crédito al material de tal dependencia; por órden de tantos se ha reformado la plantilla de tal otra, ó se ha hecho esto ó lo otro;» todas medidas de carácter económico; por consiguiente, se altera, no solamente lo presupuestado, sino la organizacion de las fuerzas, la cual creia yo que no podia alterarse una vez que se aprobara aquí.

Pero todo esto que á mí me parece irregular, antiparlamentario, que no cabe siquiera dentro de las trasferencias, afecta una gravedad inmensa, y yo llamo sobre esto la atencion de los Sres. Diputados, cuando tratamos de discutir el presupuesto actual. ¿Qué se ha hecho, señores, en este presupuesto? ¿Creen los señores Diputados que una vez que lo aprobemos y hagamos en él las modificaciones que creamos oportunas hemos hecho algo? Pues no, señores; queda en la mano del Ministro suprimir todos los regimientos de infantería y hacerlos de ingenieros ó de artillería; queda en su mano hacer lo que crea oportuno; queda, en fin, autorizado para todo.

Para llamar la atencion de los Sres. Diputados no tengo más que leer cualquier capítulo. Aquí está el capítulo 4.°, art. 1.° que dice: «Cuerpos permanentes del ejército.» Pues en estos cuerpos permanentes están los 40 regimientos de infantería, el regimiento fijo de Ceuta, los 20 batallones de cazadores, los regimientos de ingenieros, de caballería, de artillería, todos los que se llaman cuerpos permanentes; y esto dentro de un artículo. Por consiguiente, con la facultad que el Ministro tiene de hacer trasferencias dentro del mismo capítulo, puede hacer lo que quiera; puede hacer lo que estime más conveniente.

¿Qué razones ha habido para darle esta forma al presupuesto? La razon la dice el Ministro; hay casos en que un oficial de un cuerpo facultativo, que es capitan de su cuerpo, comandante de infantería y además tiene una cruz, para que no tenga que cobrar por tres partes diferentes, como en la actualidad sucede, el Ministro ha creido conveniente variar la confeccion del presupuesto, y en tal razon se ha fundado para hacerlo así; pero esto es llevar la consecuencia hasta el último lí-

mite. ¿Y qué han hecho? Han incluido todo el ejército en un artículo, porque dicen que así se simplifica la contabilidad. Pues yo no veo el inconveniente de que se hubiera puesto en el mismo artículo relativo á cada uno de los cuerpos facultativos: «tanto para diferencias de sueldo, y tanto para cruces:» como se hace en el mismo presupuesto de Guerra en el capítulo que trata de su Secretaría, en el que dice: «tanto para sueldos y tanto para cruces segun revista.» Pues si se hiciera esto, quedaba obviada esa dificultad; pero aquí lo que se ha buscado es lo que yo digo: tener completa libertad para hacer lo que se quiera dentro del presupuesto que votemos.

Y concedo, y es mucho conceder, la necesidad imperiosa de que en un mismo artículo del presupuesto figuren todos los cuerpos de todas las armas generales y de todos los institutos del ejército; ¿pero qué motivo ni razon hay para que en otro capítulo dentro del cual pueda hacer trasferencias y que dice «subsistencias militares, acuartelamientos, etc.,» figuren todos los materiales como acabais de ver?

De modo que dentro de este capítulo, el Ministro está facultado para hacer lo que quiera; puede suprimir el material de artillería y llevarlo á subsistencias; no podemos pedirle cuentas... (*El Sr. Ministro de la Guerra.* Cuentas sí.) Su señoría puede contestarme que ha procedido con legalidad, que puede ó no puede aprobarlas el Tribunal, y que podemos pedírselas nosotros. ¿Pero S. S. sabe á qué queda reducido ese derecho cuando las oposiciones son 20 y las mayorías 300? Pues queda reducido á que nosotros hagamos la peticion, porque no creo yo que la mayoría fuera á abandonar á S. S,

¿No sería mejor para el prestigio de las Córtes y hasta para la misma conveniencia del Gobierno y del Ministro, que esto se reformara, y que lo que se ha hecho, por ejemplo, en el Ministerio de la Gobernacion, donde verá S. S. que se ha hecho un capítulo para personal de correos, otro para el personal de telégrafos, á pesar de que dependen de una misma Direccion general, otro para el personal de la fiscalía de imprenta, y en fin, en donde han ido acumulando servicios y gastos afines; no sería, sepito, más digno, más propio para el prestigio de las Córtes, para la conveniencia del Gobierno que reformara S. S. esto, y nos presentara por capítulos lo que ahora constituye artículos? Quiere decir, que si el Gobierno cree conveniente sostener el presupuesto en esta forma, á nosotros nos queda un derecho, suponer que lo hace con la idea que he dicho.

La otra indicacion que pensaba hacer, para no molestar más á los Sres. Diputados, se reduce á una idea que ya tuve el honor de exponer hace algunos dias: la conveniencia de que el proyecto de fuerzas del ejército viniera despues de los presupuestos. El Sr. Presidente de la Cámara, con muchísima razon me dijo que era un precepto constitucional el que así lo establecia. Naturalmente yo soy muy respetuoso con la Constitucion, á pesar de que por ciertas consideraciones que aquí no he de exponer, parece ser que debiera figurar como uno de los ménos respetuosos; pero es una ley del Estado, y yo soy muy respetuoso con toda ley, y en vista de esa consideracion yo callé. Pero hoy tengo que volver sobre aquello, porque como realmente, si no estoy equivocado, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo que nos reconocia el derecho de pedir la reforma de la Constitucion en estas Córtes, y por los procedimientos ordinarios, si yo llegara á convencerme de que esa reforma era conveniente, quizás la pidiera.

¿Qué sucede aquí? Viene el Sr. Ministro de la Guerra y nos pide 100.000 hombres. Pues todos los señores Diputados, que no tienen datos ni pueden tenerlos para saber lo que cuestan, que no conocen tampoco el estado del Tesoro, dicen: ¿100.000 hombres pides? Ahí los tienes. Si al mismo tiempo se nos dijera: para sostener estos hombres necesito tantos millones; si al mismo tiempo se nos hiciera ver el estado angustioso del Tesoro, ¿cree el Sr. Ministro que sucederia lo mismo? Yo estoy seguro de que no; yo estoy seguro de que muchos Diputados dirian: si no costaran tanto, no tendriamos inconveniente en conceder esos 100.000 hombres; pero costando 400 millones, el Gobierno deberá reducir todo lo posible esa cifra, porque no disponemos más que de tal cantidad. Si el estado de la Nacion fuera muy próspero, ¿quién duda que no 100.000, sino un millon de hombres se le concederian al Ministro de la Guerra para sacar á salvo la honra de la Pátria? Pero desde el momento en que se viera que costaban más de lo que se podia pagar, ya se le indicaria al Gobierno que no pidiera más que el número estrictamente necesario.

Para concluir, tengo que daros las gracias por la amabilidad con que me habeis oido, y espero que me hareis la justicia de suponer que solo por un deber de patriotismo he podido ocupar vuestra atencion tan largo tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **FABIÉ**: Los Sres. Diputados que han oido el discurso del Sr. Los Arcos no podrán ménos de comprender la necesidad inexcusable en que me ha puesto de contestar, aunque solo sea en breves palabras. Si se hubiese limitado á hacerse cargo de los conceptos que yo emití el otro dia, sin nombrarme, es tal mi deseo de no ocupar la atencion de la Cámara, que seguramente no hubiera pedido la palabra; tampoco la hubiese pedido si al hacerse cargo de estos conceptos, y aun citándome nominalmente y con la insistencia y repeticion que lo ha hecho, hubiese expuesto lo que yo dije con entera exactitud; pero entiendo que, involuntariamente sin duda, ó porque no acerté á explicarme bien, y esto es lo más probable, me ha atribuido conceptos que en realidad si estuvieron en mis palabras, no estuvieron ni pudieron estar en mi pensamiento.

Los Sres. Diputados recordarán que yo traté esta cuestion de una manera tan prudente, que ni siquiera osé nombrar los Ministerios en que dije que pudieran hacerse economías de alguna consideracion. No me he de apartar yo del camino ni de los propósitos que entonces tuve; yo, que á pesar de ser hombre civil, soy entusiasta de la milicia, porque para mí el ejército no es más que la misma Nacion armada, á lo cual creo que deben contribuir todas las reformas que en el ejército se introduzcan, no he de hacer nada por mi parte para establecer diferencias y rivalidades, que en todo caso siempre serian funestísimas.

Es evidente, no se puede poner en duda (y el mismo Sr. Los Arcos lo ha reconocido y confesado en su discurso, no una, sino repetidas veces), que precisamente en los dos Ministerios á que ha aludido S. S. y que yo no nombré, es donde podian hacerse economías de consideracion; y esto por una razon entre otras, que está á la vista de todo el mundo, porque son los dos Ministerios cuyos gastos suben á mayor cifra; y claro está que donde la cifra es mayor, es donde pueden introducirse economías de más monta. Por lo demás, yo fuí el primero en reconocer y en declarar, yendo todavía más

lejos en esta parte que el Sr. Los Arcos, que en las circunstancias actuales era absolutamente imposible pensar en tales economías, é indiqué las razones que para eso existen.

El Sr. Los Arcos, siguiendo en un camino que yo deploro, dice que podrian y deberian hacerse desde luego en otros Ministerios. Yo no niego, ¿cómo lo he de negar? que en efecto pueden hacerse economías; pero ¿de qué importancia? Examinando el presupuesto de los demás Ministerios vemos, entre otras circunstancias, la siguiente: toda la gobernacion civil del país cuesta 27 millones de reales; ese Ministerio de la Gobernacion con todas sus dependencias verdaderamente gubernativas, exceptuando las que tienen otro carácter y que no son de gobierno, cuesta 27 millones de reales. ¿Pueden hacerse grandes economías en esta cifra? No quiero establecer una comparacion respecto á lo que cuesta la gobernacion militar del país, porque insisto en que está lejos de mi ánimo el entrar en cierto género de comparaciones.

Es preciso que el Sr. Los Arcos, así como todos sus compañeros de profesion que participen de sus ideas, no establezcan una diferencia que no debe haber ni hubo nunca entre ellos y nosotros; el militar no es más que un ciudadano que ha tomado por oficio, por carrera ó por profesion el alto ministerio, la noble mision de defender á la Pátria con las armas en la mano; yo voy en esto tan lejos, que si no fuera porque no gusto de ocupar con mi persona al Congreso, ni aun para defender las opiniones que creo más justas, hubiera presentado en más de una ocasion á la Cámara un proyecto de ley en virtud del cual todos los españoles fueran soldados, como deben serlo, en la primera época de la juventud. Porque yo sé, señores, que la milicia es una disciplina necesaria al hombre, porque la historia de mi Pátria (y hago esta cita á pesar de ser académico de la Historia, y aun sintiendo serlo, porque parece que esto es una especie de inconveniente parlamentario) me demuestra que todos los grandes hombres en todos los ramos de la ciencia, de las letras y de la política que ha habido en España, así como en todas las Naciones del mundo, han tenido por escuela la milicia. Por consiguiente, siento que el Sr. Los Arcos, no contento con hacer, en mi opinion, la defensa intempestiva, permítame S. S. que se lo diga, que ha hecho del ejército, que yo no habia atacado, que yo no atacaré jamás, haya venido á atacar á un cuerpo que tiene la desgracia de que yo sea uno de sus individuos; desgracia doblemente grande en este momento, porque me toca la mision que está muy por cima de mis fuerzas, de defenderlo, si es que necesita defensa, que yo creo que no la necesita. El Sr. Los Arcos, sin duda por no haber llevado por cierto camino sus estudios, no sabe que esas ideas acerca del Consejo de Estado de que se ha hecho eco, son ideas que, valiéndome de una frase vulgar, hace tiempo que están mandadas recoger.

La necesidad de un cuerpo consultivo de la Administracion está tan reconocida, que cuando vinieron aquí y dominaron ciertas escuelas radicalísimas y se hizo la Constitucion de 1869, pasó lo que no habia pasado antes; entonces se consignó la existencia del Consejo de Estado en esa Constitucion, que antes habia existido solo en virtud de leyes; pero entonces, repito, existió en virtud de la Constitucion. Señores, en cualquiera Nacion del mundo que se llame civilizada y que lo sea, no de hoy, sino de siempre, han existido con este ó con el otro nombre, estos Consejos. No tengo para qué recordar aquí las grandes glorias, las innumerables glorias de aquellos antiguos Consejos que hubo en España con diferentes denominaciones, y más especialmente las del Consejo de Castilla, cuyos grandes fiscales del pasado siglo, cuyas grandes tradiciones, cuyos grandes antecedentes todavía se citan con respeto en todas partes. Por lo tanto, no creo que deba decir nada más para defender á esta corporacion.

En cuanto á lo que cuesta, me limitaré á hacer una indicacion al Sr. Los Arcos. No quiero establecer comparacion alguna entre lo que cuesta este cuerpo civil y lo que pueda costar cualquier otro cuerpo militar, porque me he propuesto no hacer este género de comparaciones; pero en un país que tiene una organizacion administrativa y política análoga al nuestro, recomiendo al Sr. Los Arcos que vea lo que cuesta esta corporacion, por ejemplo, en la Nacion vecina; y despues de estudiarlo y de compararlo, verá que en efecto en España estamos dotados con aquello que corresponde á una Nacion pobre, á una Nacion que ha sido muy grande y muy gloriosa, pero que la ha tocado la desgracia de venir á ménos.

Los Sres. Diputados me dispensarán el tiempo que les he molestado, comprendiendo que era en mí verdaderamente indispensable, como he dicho, pronunciar estas breves palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOS ARCOS**: Debo empezar por manifestar que creí haber oido en el discurso que pronunció el señor Fabié las palabras de Guerra y Marina; pero S. S. afirma que no las pronunció, y yo desde luego me doy por satisfecho.

Hecha esta aclaracion, yo me debo felicitar, y me felicito desde luego ciertamente, de las explicaciones favorables que S. S. ha hecho para el ejército y para la armada. Creí haber entendido que S. S. dijo que los únicos Ministerios en que podrian hacerse economías eran esos dos que, segun S. S. dice, no nombró; pero tambien he hecho á S. S. la justicia de decir que S. S. habia dicho que hoy por hoy no debian hacerse economías; lo que he dicho es que diferia de S. S. en que no profesaba la opinion de que no habia otros Ministerios en que podian y debian hacerse. Pero repito que me felicito mucho, y creo que el ejército se felicitará conmigo, que una persona de tanto valer haya hecho declaraciones tan favorables al ejército y á la armada.

Tengo una satisfaccion en decir á S. S., porque nunca es mi ánimo molestar ni herir á nadie, que no sabia que S. S. era académico de la Historia; que yo lo he dicho para que los Sres. Diputados no extrañaran mis pocos conocimientos acerca del alcance y significacion de ciertas palabras; que no era académico de la Historia, como podia haber dicho cualquier otra cosa, sin intencion, sin ánimo de molestar al Sr. Fabié ni á nadie. Y no creo que en esto deba insistir, porque realmente ni el mismo Sr. Fabié ha debido hacerse cargo de estas palabras.

Respecto de las consideraciones que S. S. ha hecho en defensa del Consejo de Estado, realmente yo no he atacado á este cuerpo; he dicho, sí, que me extrañaba que el Sr. Fabié dijera que los únicos Ministerios en que podian hacerse economías eran los dos Ministerios que pudiéramos llamar militares, cuando, en mi juicio, las podia hacer S. S. mismo sin salir de su casa, puesto que pertenecia á un alto cuerpo consultivo cuya conveniencia de existencia se ha puesto en duda muchas veces, y S. S. mismo ha venido á confirmar lo que yo

decia, diciendo que estas ideas están mandadas recoger, lo cual prueba que alguna vez han debido andar por las calles, cuando se las mandó recoger.

He dicho además, que aun reconociendo la conveniencia de la existencia de ese cuerpo, no podrá negar su señoría que se pueden introducir algunas economías en la organizacion del mismo. Y como quiero concretarme solo á rectificar, diré únicamente á S. S. que ocasiones ha habido, y muy recientes, en que ese cuerpo no contaba con tanto personal; y todavía podian hacerse más economías llevando á él personas que gozaran de un haber pasivo importante, como Ministros, etc. De manera que aun en su actual organizacion pueden hacerse economías, y esto no lo negará S. S.

Decia S. S. que las economías que podrian hacerse en los demás Ministerios serian muy pequeñas comparadas con las de Guerra y Marina. Pequeñas ó grandes, economías serian al fin, y además yo creo que no es muy exacto eso de suponer que en los Ministerios de presupuesto crecido es donde se pueden hacer mayores economías. A mi juicio, todo es relativo, y lo que hay que ver es si el presupuesto de un centro cualquiera está en relacion con las necesidades que tiene que satisfacer. En este concepto, en la misma proporcion pueden hacerse economías en un presupuesto crecido que en un presupuesto bajo. De otro modo, el criterio de su señoría nos llevaria á suponer que en el presupuesto de Hacienda, que es el más elevado de todos, es donde pueden hacerse mayores economías.

El Sr. **FABIÉ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FABIÉ**: Veo que el Sr. Los Arcos, sin duda porque no me expreso con bastante claridad, parte de supuestos erróneos. Yo no niego, Sr. Los Arcos, que deban hacerse economías en otros Ministerios. Si S. S. se hubiera tomado la molestia de oirme, ó se tomara la de leer mi discurso, veria en él expresa, palpitante, por decirlo así, la idea de que es necesario hacer grandes economías en todos los ramos; y esta necesidad es tan evidente, tan clara, que es probable que venga entre los artículos de la ley de presupuestos una autorizacion para que se puedan reorganizar los servicios de modo que produzcan economías, aunque estos servicios estén organizados por leyes, lo cual prueba que todos los individuos de la comision de Presupuestos están animados del mismo deseo que el Sr. Los Arcos.

Por lo demás, S. S., que por su profesion es matemático, no me negará una cosa, y es que, aceptando la proporcionalidad de las economías, cosa que yo acepto en general en las cifras de los presupuestos, claro está que en aquellos cuyos gastos sean de mayor importancia, es donde podrá alcanzarse mayor resultado numérico, que es de lo que se trata.

En cuanto á lo que ha dicho S. S. del Consejo de Estado, no tengo más que contestarle una cosa, y es la siguiente: que si hoy tiene mayor número de individuos que tuvo hasta fines de 1874, es porque desempeña una funcion que entonces no desempeñaba, á saber: la jurisdiccion contencioso-administrativa; y ésto, en su buena fé, no lo puede desconocer S. S. En cuanto á lo que cuesta, créame S. S., está dotado con la economía, ó por mejor decir, con la pobreza, que esta es la palabra, pobreza de un Consejo de Estado de una Nacion que desgraciadamente es pobre.

El Sr. **MUÑOZ Y VARGAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MUÑOZ Y VARGAS**: Ante todo, Sres. Diputados, creo interpetrar los sentimientos de mis dignos compañeros de comision manifestando la satisfaccion con que hemos oido al Sr. Los Arcos; satisfaccion que esperábamos tener ciertamente, conociendo su mesura, su circunspeccion y la manera con que acostumbra á tratar las cuestiones, por las demás discusiones en que ha tomado parte.

La comision acepta todo lo que S. S. ha dicho en la primera parte de su discurso, relativo á la necesidad de mantener un grande ejército para conservar el órden público, y acepta tambien las declaraciones de S. S. respecto de ciertas ideas que en la época de los Gobiernos revolucionarios avanzados se han vertido aquí y fuera de aquí, contrarias á la institucion militar; es decir, á la existencia de los ejércitos permanentes. Pero lo que la comision no se explica y los Sres. Diputados tampoco se explicarán, es cómo se consigue mantener la cifra del ejército que S. S. acepta como necesaria, ó que al ménos no ha combatido, á la vez que se obtienen economías de alguna consideracion, aumentando además los sueldos á los señores oficiales generales y á las clases de reemplazo. Resulta, pues, una contradiccion por lo menos aparente; S. S., llevado quizá de la impresion que le producian los asuntos que ha ido tratando, ha manifestado su parecer, pero sin cuidarse de armonizar unos conceptos con otros; porque si se han de hacer economías, por fuerza han de venir á gravar á lo único en que esas economías pueden producirse, que es el número de hombres y los haberes. No procediendo, pues, á juicio de la comision, y esto tambien lo ha reconocido S. S., limitarse la cifra del ejército, y no debiendo tampoco tocarse á los haberes del soldado, los demás detalles de organizacion, en que voy á ver si puedo seguir á S. S., producirian una cifra insignificante.

En cuanto á la organizacion, S. S. ha indicado primero que no existe ninguna, y despues que el año pasado, al tratarse de la discusion del presupuesto, se ofreció hacer una organizacion. Respecto á que no existe organizacion, yo sostengo lo contrario; podrá ser defectuosa á juicio de S. S.; podrá ser antigua, ó mejor dicho, anticuada, pero no hay duda que existe organizacion. Y por lo que respecta al proyecto de ley que dice S. S. ofreció traerse, debo recordarle que en la ley de organizacion y reemplazo del ejército de 10 de Enero de este año acordaron las Córtes autorizar al Sr. Ministro de la Guerra para llevarla á cabo, y sin duda á esta organizacion aluden los escritos que en determinados periódicos ha leido S. S. y de que ha hecho aquí referencia.

Trataré, Sres. Diputados, de molestar lo ménos que me sea posible la atencion del Congreso, pero tendré que entrar en algun detalle, por lo mismo que S. S. tambien ha descendido á ellos con algun detenimiento. Una de las primeras afirmaciones del Sr. Los Arcos ha sido que nuestro presupuesto era caro con relacion á los de otras Naciones. No recuerdo en este momento exactamente las cifras de los presupuestos de las Naciones extranjeras, pero creo no equivocarme al asegurar que nuestra Nacion relativamente al importe total es la cuarta. Inglaterra y Rusia creo que pagan el 30 por 100 del presupuesto, y nosotros escasamente pagamos un 18 ó un 19 por el de Guerra con relacion al general del Estado.

Está de acuerdo con S. S. la comision en que se consigna una cifra exígua para material de artillería. Tambien lo está en que quizá esta falta de consignacion casi constante en los presupuestos de Guerra de España produciria, como ha producido en la última guerra, un gravámen enorme el dia en que desgraciadamente

volvieran á ocurrir trastornos y sucesos como los pasados, que tan funestos han sido para la Pátria.

Creo que S. S. ha dicho que el material de guerra importado del extranjero durante la última guerra carlista excedió de 32 millones de pesetas, y en esto está la confirmacion de lo que acabo de decir.

Es cierto igualmente que al material de ingenieros no se le consigna la cantidad necesaria, no solamente para el entretenimiento y construccion de cuarteles, sino ni aun para terminar las fortificaciones que se han empezado en algunas plazas de guerra; pero la comision solo puede decir que no se ha provisto á esta neeesidad, no por falta de voluntad ni buen deseo de atenderla, sino porque el espíritu de economías que reina en el país hace que el Sr. Ministro de la Guerra se limite á lo estrictamente preciso, á aquello de que no se puede prescindir. Lo mismo digo con respecto á la indicacion que S. S. ha hecho sobre que vaya una comision de oficiales al cuartel general de la guerra de Oriente. No sé lo que el Gobierno habrá pensado sobre esto; pero si no ha resuelto que vaya esa comision, no habrá sido más que por evitar un gravámen, porque esas representaciones deben hacerse con cierta clase de lujo en honra del decoro y de la dignidad del país.

No he comprendido el objeto que podrian tener las observaciones de S. S. referentes á las cifras de los presupuestos del año pasado y del actual. La cifra del presupuesto ordinario y extraordinario del año anterior se compone de los mismos 100.000 hombres que comprende el presupuesto único que ha presentado este año el Gobierno de S. M.; y no comprendo, repito, á qué aludia S. S. al decir que no habia relacion entre los gastos del presupuesto de uno y otro año comparados con la cifra de hombres. Su señoría cree que han mejorado mucho las circunstancias del país, y que esto permitiria una rebaja en la cifra del ejército, por más que al empezar su discurso haya dicho que estaba conforme con esa cifra; y si las observaciones de S. S. no se referian á una rebaja en la cifra, no sé á qué podrian referirse. Es verdad que han mejorado mucho las condiciones de España, tanto en las Provincias Vascongadas y Navarra como en otras, y como en la isla de Cuba, donde por fortuna se vislumbra ya un horizonte despejado; pero esto no podia permitir al Gobierno traer un presupuesto de 80.000 hombres. Mientras dure la situacion más ó ménos tirante y aún no resuelta; mientras exista la cuestion foral en las Provincias Vascongadas; mientras no se lleve á cabo completamente la ley de 21 de Julio; mientras no se realicen otros propósitos que pueden entrañar problemas graves, entiendo yo que el Gobierno no debe disminuir la cifra de los 100.000 hombres en poco ni en mucho. ¿A qué venia, pues, el cargo de S. S. cuando el presupuesto es idéntico, cuando los mismos 100.000 hombres que se pedian en el año pasado en presupuesto ordinario y extraordinario se piden este año en un solo presupuesto?

Respecto de la organizacion general del ramo de Guerra, de que ya he hecho algunas breves indicaciones, y que S. S. ha tocado muy detenidamente, tengo que hacer algunas más. En primer lugar, aunque no tengo muchos años ni mucha experiencia, tengo alguna más que S. S., porque no soy tan jóven, y en ventitres años efectivos que llevo de servicio militar, es decir, sin abonos, recuerdo lo que he solido observar cuando me he ocupado de otras cuestiones de administracion civil, que las más de las veces se está tegiendo y destegiendo, reformando y volviendo á reformar la administracion, sin ningun provecho para el Estado ni para la cuestion económica, ni para el prestigio de los cuerpos á que se refieren. Digo esto á propósito de que desde 1854 en que empecé á servir en la carrera militar, vengo oyendo hablar de la supresion de las Direcciones y de las capitanías generales á personas entendidas, y con referencia á generales que tenian sus estudios sobre este punto tan acabados que parecia que no les faltaba sino llegar á ser Ministros para llevarlos á cabo. Pues bien; una persona de aquellas á quienes aludo, fué Ministro el 54, el 64 y el 73, y jamás intentó hacer esa reforma. Entiendo que no la llevó á cabo, porque en teoría, y tratándose las cuestiones bajo un punto de vista general, parecen practicables cosas que luego no lo son en la realidad.

Sin que yo niegue que pueda realizarse la de que se trata con estudios detenidos y muy detallados, que no sé si se han hecho, pero que supongo que no, porque son indispensables y nadie habla de ellos, es lo cierto que la única experiencia que tenemos en este asunto es la supresion, no de las Direcciones de las armas, que á mi juicio no se suprimieron, porque lo que se hizo fué constituir en el Ministerio unos funcionarios que á la vez eran directores y jefes de seccion y despachaban con el Ministro; la única experiencia, digo, dió por resultado que no se despachara nada con concierto, porque no se habia estudiado bastante la relacion de los nuevos cargos con los antiguos, y de aquí la perturbacion que sufrieron todos los ramos del servicio, independientemente de la voluntad de las personas y por vicio orgánico, segun dejo indicado. Ello es que se puede decir, sin temor de ser desmentido, que no se contestaba á las comunicaciones oficiales porque ni el director era director, ni era oficial de secretaría, ni era nada más que una persona colocada en una situacion de imposibilidad de resolver ningun asunto. Repito que dejo á salvo el celo y la inteligencia de todos y que cuanto afirmo lo refiero á defectos de organizacion. Despues del suceso de 3 de Enero, cuando las cosas empezaron á tomar un carácter más serio y formal, se vió que habia coroneles en el ejército que no tenian ni un solo papel en el Ministerio de la Guerra. Esto probará que la confusion y la desorganizacion interior llegó al último límite, y cuánto debe meditarse y estudiarse toda reforma.

Vamos á la cuestion de reforma de la Secretaría de la Guerra. A la vez que recuerdo haber oido hablar de la supresion de los capitanes generales y de los directores de las armas, recuerdo tambien haber oido hablar mucho de innovaciones que convendria introducir en el Ministerio, y debo empezar por decir que me sorprende y me ha sorprendido antes de ahora que personas como el Sr. Los Arcos, entendidas y que pertenecen al ejército, se ocupen de esta cuestion bajo un punto de vista extraño y pequeño.

Respecto á los actuales oficiales del Ministerio de la Guerra, aunque nada ha dicho S. S. que pueda perjudicarles, me creo en el deber de manifestar que de 12 oficiales que hay en el Ministerio cuatro son brigadieres y ocho coroneles; dos de los brigadiereres tienen la gran cruz de San Hermenegildo, y aunque á S. S. no necesito decir lo que esto significa, diré á los Sres. Diputados que no tienen obligacion de saberlo, que esto supone cuarenta años de servicios sin mancha, sin nota y sin haber sido jamás corregidos ni castigados, de oficiales, no de cadetes, lo cual implica cuarenta y tres ó cuarenta y cuatro años de servicios. Los coroneles no bajarán de veintiocho á treinta años de servicios el que ménos; pa-

san algunos de treinta, y tambien hay quien tiene cuarenta años de servicios. Lo que ese exíguo personal ha trabajado cuando ha habido 315.000 hombres sobre las armas, es menester haberlo visto de cerca; y aunque sea S. S. un militar distinguido, posible es que no se haya fijado, porque no le ha llevado allí el destino de su carrera, en ver hasta qué punto llega el trabajo de esas 12 personas, que son en resúmen los oficiales del Ministerio de la Guerra. Hay despues de esos 12, que son jefes, un número reducido de auxiliares, dignos tambien de consideracion por su celo y buenos servicios. He indicado esto, porque me ha chocado que de una manera indirecta se censure el que un coronel, por ejemplo, que tiene 27 ó 28.000 rs. por su empleo militar, disfrute esa pequeña ventaja por razon del destino que desempeña en la Secretaría, y discurriendo de ese modo, lo primero que se ocurre es preguntar si el Sr. Ministro de la Guerra tiene el mismo sueldo de su empleo militar cuando es Ministro. La cuestion es exactamente idéntica.

En el Ministerio de la Guerra hay oficiales de Secretaría, como en los demás Ministerios, con la diferencia, y digo esto sin tratar de lastimar á nadie, de que en los demás Ministerios no suelen ser tan antiguos en su carrera, y sin embargo á nadie le parece mal que tengan 30 ó 40.000 rs., y cuando esto recae en un brigadier ó en un coronel con treinta ó cuarenta años de servicio, no se comprende se les quiera privar de esa pequeña ventaja, ya que tantas otras reglamentarias han perdido, que bajo el punto de vista económico no merece tampoco ocuparse de ella.

Respecto de las comisiones, me indican aquí mis compañeros que hay varios destinos fuera del Ministerio de la Guerra, en que los brigadieres tienen más sueldo que los oficiales primeros del Ministerio de la Guerra, por ejemplo, el fiscal del Consejo de la Guerra, los segundos cabos, que tienen además otras ventajas, y tratándose de una pequeña diferencia de sueldos, no comprendo la censura de S. S. Lo fundamental es que, ó no ha de haber Ministro de la Guerra, ó si le hay tiene que haber Subsecretario y lo demás que existe en los otros ramos. A ménos que no quiera S. S. suprimir el Ministro de la Guerra, tiene que haber Subsecretario y oficiales del Ministerio. Estos destinos recaen, como dejo dicho, en personas que cuentan con treinta ó cuarenta años de servicio, y me parece que tiene algo de absurdo criticarlo cuando destinos análogos son generalmente desempeñados por otras personas que no reunen esas circunstancias. Esto además, como he dicho, bajo el punto de vista económico seria insignificante, y estoy por decir que seria casi nula la economía.

Por otra parte, la supresion total de la Secretaría de la Guerra no se comprende. El Ministerio de la Guerra ha de existir en una ó en otra forma, y en el de Hacienda pasa lo mismo que en el de la Guerra. Yo puedo decir, que por razon del cargo de Diputado he tenido que ir algunas veces á la Direccion general de contribuciones á ocuparme de expedientes de moratoria, por calamidades de mi distrito, y he encontrado que la primera nota en el expediente es la del director de contribuciones dando cuenta al Ministro, y despues de ella la del oficial de la Secretaría, enteramente igual que en Guerra. No se si es que se confunde realmente la organizacion en globo ó en sus detalles; en lo que yo conozco, es exactamente igual la de Hacienda que la de Guerra; pero suponiendo que fuera conveniente y hasta económico, lo cual no le concedo á S. S. por lo que voy á indicar, la supresion de la Secretaría, que dicho así, como S. S. lo ha manifestado, no puede admitirse, porque no se comprende la existencia de un servicio sin un centro que le dirija, siempre habrian de quedar varios negociados, no dos, como S. S. dice, sino ocho ó diez, á saber: el que en el Ministerio de la Guerra se llama negociado de campaña, ó sea el de correspondencia con los capitanes generales y las autoridades superiores militares; el negociado de Ultramar, que es casi un Ministerio pequeño; el negociado del cuerpo jurídico militar, el de recompesas, que es general á todo el ejército; el de cruces; el de retirados; el de expediciones de Reales despachos; el de inválidos; el de cuerpos francos; el del vicariato general castrense; el de quintas; y en fin otros que no recuerdo; porque entienda S. S. que allí no tiene cada oficial de Secretaría un solo negociado, sino que hay quien tiene varios; de donde resulta, que de hacerse lo que S. S. propone, podrian ser dos ó tres negociados los que pudieran suprimirse, porque solo hay dos ó tres oficiales que tengan un solo negociado de grande importancia, pero no hay un oficial que tenga solamente un arma, por importante que sea; es decir, que por cuestion de economía solo podria obtenerse la diferencia que hay entre el sueldo de dos ó tres jefes en situacion activa y la de los mismos en situacion de reemplazo; eso no me parece que merezca la pena de insistir en ello.

Su señoría ha hablado tambien, como cuestion de economías, de dar destinos á los señores capitanes generales de ejército. La única presidencia que, segun ha manifestado el Sr. Ministro de la Guerra interrumpiendo á S. S., ha nombrado, ha sido en favor de un capitan general de ejército; y además debo yo añadir que están otros tres colocados, que son: el señor general Quesada, el señor general Martinez Campos y el señor general Marqués de Novaliches. Este último, presidente de la Junta de socorros para atender á los inutilizados en campaña. Su señoría ha indicado que hay otros que, por las razones que ha expuesto, no es posible darles un destino activo; de suerte, que si de ocho capitanes generales hay cuatro colocados y uno de éstos lo ha sido por el actual Sr. Ministro de la Guerra, me parece que no tengo necesidad de insistir sobre este particular.

Ha indicado tambien S. S., á propósito de la ocupacion de los capitanes generales de ejército, que reformaria la Junta consultiva, dándola otra organizacion por medio de los directores y de los mismos capitanes generales de ejército residentes en Madrid. Yo no sé si es opinion de todos mis dignos compañeros, y sobre todo del digno señor presidente de la subcomision; pero la mia es que los directores no debian ser vocales de la Junta, precisamente porque tienen muchos asuntos de que ocuparse, y que solo debieran componerla los que fuesen nombrados para ese objeto. Pero se ha venido con la cuestion económica, que es lo que nos absorbe á todos; se ha insistido tanto en que los directores de las armas sean vocales natos de la Junta, que al fin se ha conseguido; y yo creo que á pesar de lo que S. S. ha manifestado, de que los trabajos de esa Junta están casi terminados, por haber informado ya sobre los proyectos sometidos á su exámen, creo, repito, por razon de los cargos que he desempeñado, que tiene mucho que hacer, pues indudablemente la Junta consultiva tendrá 300 ó 400 expedientes que el Sr. Ministro le habrá pasado para su estudio y consulta.

Yo siento tener que descender á tantos detalles; pero el Sr. Los Arcos ha tratado de tantos puntos, que me veo obligado á seguirlo en mi contestacion. Entre mis

apuntes veo que S. S. quiere reemplazar á los porteros del Ministerio de la Guerra con los inválidos. En primer lugar, diré que muchos de ellos tienen la cruz de San Fernando ganada por acciones de guerra, y llevan muchos años de servicio; entre ellos el portero mayor más de cuarenta, y los más modernos la del Mérito militar, tambien ganada en campaña. Y yo reproduzco aquí el argumento que antes hice: si en todos los Ministerios hay porteros, ¿por qué el Sr. Ministro de la Guerra no ha de estar como los demás, con el decoro necesario, tanto más, cuanto que el nombramiento de esos funcionarios no recae en personas extrañas al ejército, sino en soldados que han servido á la Pátria por espacio de muchos años y han tenido expuesta su vida en mil ocasiones?

Es bien seguro que en ninguna Nacion se habrá aplicado la reforma que S. S. indica, porque si hubiese de portero un inválido con una pierna de madera, aun cuando esta desgracia no era para poner en ridículo su persona, por lo ménos llamaria la atencion y se privaba á otro soldado que no tuviera semejante desdicha, de la ventaja de obtener algun puesto debido á los merecimientos y á los servicios que habia prestado á su Pátria.

Respecto al reemplazo, al que ha dedicado S. S. uno de los últimos párrafos de su discurso, tengo tambien que decir algo. Yo, como todos los indivíduos del ejército, y más que nadie el Sr. Ministro de la Guerra, por lo mismo que está á la cabeza de él y tiene más motivos de preocuparse de su situacion que ninguno de nosotros, pero yo tambien me preocupo y me he preocupado siempre de la situacion desgraciada de los militares que están de reemplazo, en cuyo número me cuento, porque la incompatibilidad parlamentaria me ha cogido de medio á medio. Decia esto á propósito de que S. S. quiere hacer economías manteniendo la cifra del ejército, y queria no sé si aumentar el sueldo á la clase de reemplazo. Si se aumenta, yo no anticiparé opiniones de otras personas, porque realmente no sé lo que piensan, pero la mia personal, lamentando siempre que haya esa situacion de reemplazo, deseando que se extinga y confiando en que el Sr. Ministro de la Guerra tomará, además de las ya adoptadas, las medidas oportunas que sean posibles para reducir su número todo cuanto sea dable, la mia es que seria funestísimo dar mayor sueldo á los que estén en situacion de reemplazo, como pertenecientes á tal situacion. Me explicaré.

En un país como el nuestro, en que desgraciadamente los abusos encuentran fácil arraigo, en que se procura trabajar poco y medrar lo más posible, si la situacion de reemplazo no fuera una situacion precaria, no fuera una situacion ménos que medianamente pasable, crea el Sr. Los Arcos que lo mismo que hoy se pide el destino, la colocacion, se pediria entonces estar de reemplazo, con perjuicio del espíritu militar y de los intereses generales del ejército. No hay más medio para mejorar esa situacion, que dar colocacion á los que en ella están y procurar la extincion; pero el mejorarla como tal situacion de reemplazo, aparte de la indicacion que hizo el Sr. Reina el año pasado, y que es de toda exactitud respecto á que no existe oficialmente esa situacion en nuestro ejército, sino que la necesidad, el exceso, forzosamente dá un personal en calidad de reemplazo, de excedente ó como quiera llamársele; aparte de eso, repito, tendria el inconveniente que acabo de indicar, sin que esto sea en manera alguna ofender á los dignos oficiales, que en su inmensa mayoría desean mejor servir en el ejército que estar en una situacion cómoda y ventajosa, sin prestar servicio.

Ha tocado tambien el Sr. Los Arcos, y creo que en el último párrafo de su discurso, la cuestion de la manera de funcionar los presupuestos, y yo entiendo que en esto, más que al del Ministerio de la Guerra, se ha referido S. S. al presupuesto de todos los departamentos. La extructura del presupuesto actual creo yo que responde realmente á las necesidades de la contabilidad, á las necesidades de buena administracion en la forma que se trae este año, á como ha venido en los anteriores. Habia indivíduos que cobraban por tres ó por cuatro capítulos á la vez; y ser una série interminable de artículos y capítulos el presupuesto de la Guerra, no creo que conduce á nada más que á confusion y á mala administracion.

Yo no sé si he oido mal á S. S., ó si realmente ha dicho que el haber englobado tantas cifras en el presupuesto actual tiene por objeto hacer aplicaciones distintas dentro de ese mismo capítulo. Yo creo que el Sr. Los Arcos lealmente no cree que sin que lo exijan las necesidades del servicio, el Sr. Ministro de la Guerra ni ningun Sr. Ministro se propone crear funcionarios de Administracion cuando no hay realmente necesidad, y en el Ministerio de la Guerra más que en otro departamento no cabe eso. Pero si votado ya un presupuesto, surgen cuestiones de órden público, ó de operaciones, ó cualquiera cuestion de este género, y el Gobierno no tiene número suficiente de fuerzas, y que exceden las necesidades de lo que habia calculado, naturalmente su deber es llenar el servicio creando las fuerzas, ó las dependencias, ó aquello de que haya necesidad.

Respecto á las trasferencias, que tambien creo que ha hablado S. S. de esto, realmente no puede criticarse su procedimiento, reglamentado como está. Si sobra en un capítulo del presupuesto y falta en otro por lo que al ramo de Guerra se refiere, y en los demás Ministerios creo que pasará lo mismo, se instruye un expediente minucioso; lo instruye la Intendencia del distrito, va al director general de Administracien militar y luego al Consejo de Estado, y cuando el Sr. Ministro acuerda el pase de una cifra á otro capítulo del presupuesto, hay una intervencion tan minuciosa, que no cabe ni abuso ni censura en eso. Por lo tanto, realmente el Estado no se perjudica porque se gaste en una determinada aplicacion ó en otra igualmente precisa.

Dijo tambien el Sr. Los Arcos, que si los elementos á que atendia el presupuesto disminuian, por qué no se devolvia el dinero á la Nacion. No hay que devolver lo que no se saca; ningun servicio del ramo de Guerra ni de ningun otro Ministerio, se cobra si no se presta. Si un cuerpo se suprime, los indivíduos no cobran, y no hay nada que devolver; devuelto está en el Tesoro, puesto que el Tesoro no lo abona, y el ramo de Guerra no lo percibe; no hay libramiento y no hay exaccion de caja.

No sé si algun otro punto ha tocado el Sr. Los Arcos que merezca contestacion de la comision, porque como dije al empezar, hay muchos que la comision ha hecho suyos con mucho gusto.

Pero si el Sr. Los Arcos, se fija detenidamente en el presupuesto, verá que el número de oficiales, que bajo otro concepto puede ser criticable, es decir, bajo el punto de vista de organizacion, no lo es realmente, porque responde á necesidades que S. S. conoce. El dia que ya no haya tanto personal excedente bajo el punto de vista técnico, estará mejor organizado el ejército; pero hoy es una necesidad apremiante, y ese exceso que se obser-

va en ciertas clases, es transitorio y para dsminuir el reemplazo.

Repito que no sé si he dejado algun punto que contestar á S. S.; si me lo indica, tendré mucho gusto en hacerlo.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Los Arcos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. LOS ARCOS: Me propongo rectificar brevemente; entre otras razones, porque el estado de mi garganta no me lo permitiria hacerlo con extension.

Debo empezar por devolver al Sr. Muñoz Vargas la felicitacion que me ha dirigido; el Congreso ha tenido el gusto de oirle por primera vez, y desde luego me parece oportuno felicitarle por la forma en que lo ha hecho.

Ha empezado el Sr. Muñoz Vargas diciendo que habia contradiccion patente entre mis propósitos y lo que iba expresando, suponiendo que pedia economías y al mismo tiempo aumento de sueldos. Todo lo que he tenido la honra de exponer aquí se halla traducido en enmiendas que están sobre la mesa; allí verá S. S. que, á pesar de que pido aumentos, es posible introducir economías con las cuales se pueden compensar aquellos.

Respecto de la organizacion, ha dicho S. S. que existe. Realmente, si S. S. da tal extension á la palabra organizacion, tiene razon S. S. Ahora se pretende que tenemos una organizacion completa; yo creo que no.

Tambien ha dicho S. S. que el Gobierno está facultado por una ley para dar organizacion al ejército. Hay aquí, indudablemente, confusion en las palabras; para lo que está facultado por las Córtes es para organizar los cuerpos del ejército, pero nada más que los cuerpos del ejército. Hay otras 300 leyes que á todas ellas, con más ó ménos propiedad, se las llama de organizacion del ejército, y que no son más que parte de la organizacion general.

De consiguiente, para lo que está facultado el Gobierno es para una parte, y ni siquiera, segun mis noticias, se ha llevado á cabo. (*El Sr. Reina*: Está S. S. en un error; está llevada á cabo.) Me alegro de estar equivocado, pero al fin y al cabo, segun parece, está todavía en estudio, luego no se ha realizado. (*El Sr. Reina*: Está entregada ya al Sr. Ministro y terminada la ley.) Me basta la aseveracion de S. S.; está terminada, pero no está realizada.

El Sr. Muñoz Vargas me decia: ¿cómo el Sr. Los Arcos ha dicho que nuestro presupuesto es caro con relacion á los de las demás Naciones? Aquí ha habido una mala explicacion de mi parte, ó mala inteligencia por parte de S. S.; me inclino á creer que ha sido lo primero. Yo creo que comparada la cifra de nuestro presupuesto con los soldados, haciendo la proporcion con el presupuesto de otra Nacion y sus soldados, salimos perjudicados; ¿para qué entonces decia que habia el tanto por ciento del presupuesto de la Guerra con el general de la Nacion? Pero al fin y al cabo dice S. S. que ocupa nuestro presupuesto el cuarto lugar; primero Inglaterra, que no creo que nos debe servir de término de comparacion, porque ya sabemos la cifra que cuesta allí un soldado, y porque de todos modos no era este mi argumento.

Respecto al material de artillería y de ingenieros, el Sr. Muñoz Vargas ha venido á confirmar lo que yo habia dicho. Yo me lamentaba de que era una cifra muy reducida con relacion al total del presupuesto, y sin embargo no culpaba por esto al Sr. Ministro de la Guerra, porque no le he de culpar por cosas que no está en sus manos remediar. He dicho que como era excesivo el número de individuos que se hallan de reemplazo, no tenia más remedio que destinar á esas otras necesidades apremiantes muy corta cantidad.

El argumento más capital que el Sr. Muñoz Vargas ha hecho, ha sido decirme que no comprendia cómo por una parte al parecer yo pedia la supresion de las fuerzas, y por otra decia que las condiciones del país son diferentes, infiriendo S. S. de aquí que yo pedia la reduccion.

No es mi ánimo pedir la reduccion de fuerzas; pero yo tenia que examinar todas las condiciones, favorables y adversas, y decia: si las condiciones no son las mismas, podrá decirse, no por el Diputado que en este momento habla, sino por otro cualquiera; pues si no nos encontramos como el año pasado, ¿para qué gastamos tanto? Es decir, yo no haria el argumento, sino examinaba todas las circunstancias é indicaba que se podia hacer; respecto de que no es lo mismo, he citado pruebas; he dicho: en el presupuesto del año pasado, aparte de los 100.000 hombres, se nos decia: 40 batallones de reserva por seis meses.

Los ha tenido un año, pero por seis meses venian en el presupuesto. Pues ahora no existen, ó quizá existan sobre las armas (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Continúan); y esta es una razon más en apoyo de mi tésis. Creo que no es formal, ni digno, ni parlamentario, ni gubernamental que las Córtes no tengan el debido conocimiento de lo que pasa, y se traiga aquí un presupuesto en el que para darse cuenta de las fuerzas que la Nacion sostiene, se haya de leer entre líneas.

Por lo demás, ya he dicho que yo no he tenido intencion de pedir disminucion en las cifras.

Respecto á la organizacion que yo proponia, S. S. se ha creado un fantasma para tener el gusto de combatirlo; S. S. decia: aquí no se hace más que tejer y destejer. Yo creo que hubiera sido más conveniente que S. S. se hubiera limitado á contestar á mis argumentos, y no á inventar fantasmas. Decía S. S.: ¿no recuerda el Sr. Los Arcos lo que pasó en tiempo de los federales? Sí que lo recuerdo. ¿Cómo quiere S. S. que lo olvide, si estoy seguro que ninguno lo hemos de olvidar? Pero yo no pedia que se hiciera lo que se hizo cuando los federales. Allí se suprimieron las Direcciones y se crearon los jefes de seccion; dice S. S. que los capitanes generales no quisieron entenderse con aquellas secciones, porque habian desaparecido los directores. Pues ahora no desaparecen y se entenderán; pero en todo caso, si la reforma era buena, que si hubiese tiempo yo la discutiria, yo condenaria la conducta de aquellos capitanes generales que solo porque se faltaba á la rutina, no querian entenderse con las secciones, que estaban facultadas para dictar órdenes.

Pero en fin, he dicho, y repito, que S. S. se ha creado el fantasma de que yo pedia la organizacion de los federales, para tener luego el gusto de combatirle. Yo no pido más sino que desaparezca la Secretaría, y que los directores despachen con el Ministro.

Dice S. S. que es mirar con un criterio estrecho y mezquino eso que yo he indicado que pasa en la Secretaría de Guerra. Lo que yo combato no son esos dignísimos individuos, pues he empezado por reconocerlos así, sino ese privilegio que se hace á favor de ellos; y S. S. me ha venido á dar la razon. Su señoría decia que esto es por analogía con lo que pasa en los demás Ministerios. Y yo he dicho: si es posible eso, ¿por qué no se hace extensivo á los directores? (*El Sr. Muñoz Vargas*: No sucede eso en ningun Ministerio.) En todos; los jefes de igual categoría tienen las mismas consideraciones,

Luego me decia S. S.: allí están tantos brigadieres y coroneles, que tienen tanto trabajo, y que tienen tanto mérito, y que son tan dignos. Yo no les niego ni su trabajo, ni su dignidad, ni sus merecimientos; yo he dicho: si esto se les da á todos porque trabajan, yo creo que la guarnicion trabaja igualmente, ya que no más. Y sobre todo, á S. S., que tanto encomiaba los servicios y merecimientos, yo le diré que brigadieres tan dignísimos como esos que ha citado estarán fuera de ese centro, sin esas consideraciones y preeminencias; y sobre todo, para mí el puesto más honroso del militar es al frente de las tropas, en el campo de batalla.

Su señoría, combatiendo lo que yo habia anunciado, dice que no es posible suprimir esos negociados. Dice que tendrá que haber un negociado de recompensas. No veo esa necesidad; cada cuerpo arreglará sus recompensas; y dice tambien que habrá necesidad de otro negociado de pensiones, y fué S. S. enumerando más negociados; y yo decia: ¿y por qué no enumera todavía más? Luego nos dijo que cada uno de los oficiales despachaba en la actualidad cuatro ó cinco negociados. Y yo digo: no sé por qué hoy pueden desempeñar tantos negociados, y no han de poder hacer lo mismo despues; de modo que aun concediendo la necesidad de que se despacharan por separado esos diez asuntos que S. S. ha anunciado, agrupándolos cinco á cinco, con dos negociados bastaria.

Decia S. S.: hay brigadieres fuera que cobran más que en el Ministerio. Yo, que pido la igualdad, no apruebo eso; pero debo decir que sé que hay el fiscal del Tribunal Supremo, que segun ha llegado á mis noticias, cobra 12.500 pesetas, y estaba en mi ánimo pedir que se le igualara con los demás, y aun creo que se ha presentado una enmienda en este sentido.

Su señoría dice que los directores no deben pertenecer á la Junta consultiva. Parece natural que los directores sean de la Junta consultiva, porque cuando se trata de asuntos de su especialidad, nadie puede informar mejor que ellos. Dice S. S. que son muchas sus ocupaciones. Lo concedo; pero no creo que sean tantas que no puedan dedicar algun tiempo á esa preferente atencion. Dice S. S. que tienen muchos expedientes que les manda el Ministro. ¿Pero es necesario que se los mande? ¿Ha existido siempre esa Junta organizada de esa manera? ¿No ha habido ejército en épocas en que estaba organizada en la forma que yo propongo con los capitanes generales?

Por fin, respecto á lo que yo habia indicado de los porteros, ha presentado S. S. la cuestion de modo que yo debo decir algo; yo no trataba de rebajar á la clase de los inválidos; yo no he dicho que fueran los cojos y los mancos y se les obligara á prestar ese servicio. Lo único que he dicho es, que respetando como respeto sus merecimientos, y reconociendo que han sido víctimas de la Pátria, creo que como la Pátria está en malísimo estado, se les podia dedicar á algunos á ese servicio de las porterías. Y no he dicho que á los actuales porteros se les echara á la calle, á esos porteros cuyos merecimientos ha encomiado S. S.; sino que á medida que haya vacantes fueran colocándose en esos puestos.

Su señoría nos decia: «el Ministro no cobra más sueldo del que le pertenece por ser Ministro;» y de aquí queria sacar un argumento para decir por qué no cobran los coroneles...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no debe contestar á argumentos, sino rectificar hechos ó conceptos equivocados.

El Sr. **LOS ARCOS**: No iba á contestar tampoco. Vamos á la cuestion del reemplazo. Esta cuestion está subordinada á lo que antes he indicado. Su señoría dice que no es posible hacer economías allí; pues en las enmiendas se verá si se pueden hacer, y en último resultado, yo no pido si no se pueden hacer economías que se les aumente el sueldo, sino que se procure favorecer á esa benemérita clase á medida que se fueran haciendo economías. Su señoría me decia: «si se aumentara el sueldo al reemplazo, aquí en esta Nacion donde todo son abusos, no faltaria quien pidiera irse al reemplazo.» Pues contra el vicio de pedir hay la virtud de no dar, y yo espero que el Sr. Ministro de la Guerra mandaria al que debia ir y no al que lo pidiera.

Dice S. S. que no hay más medio de favorecer el reemplazo, que irlo disminuyendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, eso no es rectificar. Si S. S. quiere ocuparse de ese asunto, puede volver á tomar la palabra en el curso de este debate.

El Sr. **LOS ARCOS**: No voy á decir más que media docena de palabras.

Efectivamente ese es el medio, y yo me alegraré que se realice.

Respecto de las trasferencias, S. S. ha dicho que yo habia indicado que el objeto de presentar este presupuesto, era el de poder trasladar de uno á otro servicio. El argumento mio no era ese; yo tengo bastante buen juicio formado de la persona que ocupa ahora el Ministerio y de las que lo puedan ocupar; pero decia que al fin y al cabo se presta á ciertos abusos; y como en la cuestion de forma está interesada la dignidad de todos, por eso pedia que se reformara. Su señoría ha combatido mi argumento, pero no se ha hecho cargo del todo. Yo quiero conceder que ha tenido razon en ese argumento que dice, y que hay indivíduo que cobra por tres artículos; pero yo decia: ¿y es este motivo para que se agrupen todos los materiales en un solo capítulo, cosa que no pasa en los otros Ministerios, á pesar de que S. S. lo ha afirmado?

Su señoría me ha dicho que realmente no es posible devolver á la Nacion cuando se hacen economías en algun artículo. Esto seria verdad si se hiciera lo que yo he dicho, si no se hicieran trasferencias; pero reconocido este derecho, desde luego lo aplican á otro asunto.

El Sr. **MUÑOZ Y VARGAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MUÑOZ Y VARGAS**: Creo que el Sr. Los Arcos, que ha discutido esta tarde y siempre con la mesura y el comedimiento que le he reconocido, no habrá querido decir, cuando se ha ocupado de la cuestion de trasferencia de los 40 batallones, que eso no corresponde ni á la dignidad ni á la seriedad del Congreso. (*El Sr. Los Arcos pide la palabra.*) No es cuestion de dignidad, á mi modo de ver, que el Sr. Ministro de la Guerra, con el mejor deseo, trate de que esos batallones en cuanto sea absolutamente posible vayan á sus casas.

Al ocuparse S. S. de la organizacion de los federales, y refiriéndose á una indicacion que hice yo de los jefes de seccion ó de los capitanes generales, ha hecho un cargo respecto de los últimos. Yo no he querido decir eso, y si lo he dicho, lo dije mal y lo rectifico; es que era tal la falta de relacion y desconcierto entre las diferentes ruedas de la Administracion, que lo estimaba como una cosa sin fundamento por no poder entenderse.

Respecto á las Direcciones de Hacienda, debo decir que así los oficiales de estas Direcciones como los demás

de las de los otros Ministerios civiles, aun cuando tengan el mismo sueldo, no tienen las mismas ventajas que los oficiales del Ministerio; en esta parte la organizacion de Guerra es igual á la de los demás Ministerios.

Y vuelvo á insistir en que la pequeña ventaja que tienen los oficiales del Ministerio, recayendo como recae en jefes de su graduacion y servicios, no me parece que es cosa de venir aquí á impugnarla, sobre todo por militares.

En el curso de la discusion podré rectificar alguna otra cosa importante que haya olvidado.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Entiendo que la dignidad particular es diferente de la dignidad de las colectividades; me referia al usar la palabra dignidad á la de éstas, porque realmente creo que en un Cuerpo como este, que es legislador, el cual debe tener conocimiento de todo lo que en él pasa, no debia estar en la ignorancia de que existen tales ó cuales batallones. Si á la comision y al Gobierno les parece dura la palabra, no tengo inconveniente en sustituirla por la de falta de regularidad ó de formalidad; pero siempre quedará el hecho de que existen esos batallones que no figuran en presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la comision, varias enmiendas al dictámen sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra para el año económico de 1877-78. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyeron revisados por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado se votaron y aprobaron definitivamente, los proyectos de ley relativos á los gastos de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerios de Estado, Gobernarion y Hacienda para el año económico de 1877-78. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Igualmente se leyó revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865, y creando una comision que proponga otra definitiva. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Se leyó, y acordó que se imprimiera y repartiera, el voto particular del Sr. Jove y Hévia al dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Marina para el año económico de 1877-78. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Tambien se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley reformando el título 12 de la de enjuiciamiento civil. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Asimismo se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando su impresion, los dictámenes de la comision de Peticiones referentes á las designadas con los números 29 á 35. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos una instancia de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, pidiendo se derogue el art. 20 del presupuesto de ingresos para 1877-78 y vuelva á restablecerse el decreto de 5 de Agosto de 1861, poniendo á la venta los efectos timbrados, quedando sin efecto la circular de la Direccion general de estancadas de 22 de Marzo próximo pasado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion del presupuesto de gastos de los Ministerios de Guerra, Gracia y Justicia, Marina y Fomento; voto particular al capítulo 26, artículo 1.° del Ministerio de Fomento; bases para la instruccion pública; autorizando al Gobierno para sobreseer en las causas incoadas á generales, jefes y oficiales con motivo de la última guerra civil; dictámen sobre concesion de un crédito para obras de nuevas carreteras; dictámen de la mayoría y voto particular sobre caza, y el dictámen de la comision mista sobre desahucio, ó sea reforma del título 12 de la ley de enjuiciamiento civil.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

SIETE APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre inversion de 16.500.000 pesetas al pago de obras de carreteras.

A LAS CÓRTES.

El Gobierno no puede desconocer que á pesar de la difícil situacion de la Hacienda pública, hay atenciones de tal urgencia y de tan notoria utilidad, que es preciso tratar de satisfacerlas en la parte posible sin pérdida de tiempo.

Persuadido de esta verdad, el Gobierno de S. M. ha juzgado indispensable escogitar medios para atender á las obras públicas en el año económico de 1877-1878. Abandonar las que están en construccion, seria perder el capital invertido, con daño notorio del Estado, y retrasar indefinidamente mejoras que los pueblos esperaban ver realizadas en breve término con justa confianza. Dejar de emprender alguna nueva que pueda ser de gran beneficio para el país, fuera administrar con escasa prevision y no tener en cuenta los deseos de los pueblos, ni las necesidades del comercio, ni los intereses de la agricultura y de la industria.

No es posible tampoco olvidar que las clases necesitadas no tienen más patrimonio que el producto de su trabajo, y conveniente y oportuno es que el Gobierno trate de ocuparlas, especialmente en aquellas comarcas en que la esterilidad de los años ha venido á crear para ellos una situacion poco satisfactoria.

Ante consideraciones de esta importancia, el Gobierno ha creido que mientras con la paz van los servicios ordenándose, y por consecuencia de la regularidad y estabilidad administrativa crecen los ingresos ó disminuyen los gastos, es preciso atender á las obras públicas de modo que ni se paralicen las emprendidas, ni deje de iniciarse alguna de nuevo en el próximo año económico. Si así no se hiciera, se daria una idea tristísima de nuestro estado, y se traduciria tal paralizacion en signo evidente de que España habia perdido el vigor que nunca la faltara para ir mejorando y progresar debidamente en todas las esferas con ánimo resuelto, aunque con prudente meditacion.

He aquí las causas que mueven al Gobierno á pedir hoy á las Córtes su voto en favor de algunas medidas que deben dar por resultado el poderse invertir en obras públicas en el año económico próximo 16.500.000 pesetas. Para lograr tal objeto, se propone quede autorizado el Gobierno para exigir á las provincias el importe de una tercera parte del coste de las obras que se realicen dentro de sus demarcaciones respectivas; y para obtener las otras dos terceras partes se establece el impuesto de portazgo, pontazgo y barcaje, suprimido en 1869, autorizándose para cubrir con la deuda flotante del Tesoro el gasto á que no alcance el mencionado tributo.

Este y no otro es el pensamiento del proyecto. La parte que se imponga á los pueblos no puede ser rechazada, porque es un pensamiento muy justo el que satisfagan en parte la construccion de las carreteras los que más directa é inmediatamente las utilizan; ni es ménos procedente que aquellos que las usan hayan de contribuir con un impuesto tan módico como era el de portazgo, á construirlas, ó por lo ménos á conservarlas. Para que los pueblos cubran la parte que les corresponda, se les facilitan los medios de realizarlo, y es seguro que podrán subvenir al gasto sin grandes sacrificios, haciéndolo además con gran espontaneidad, por conocer que se realiza para desarollar sus intereses materia-

les y dar movimiento y vida á comarcas, pobres hoy, no por falta de produccion, sino por carencia de medios de exportar lo que producen.

Inútil parece exponer otras consideraciones á las Córtes para demostrar que lo que se propone es conveniente, sin perjuicio de que para en adelante se estudien los medios de que figure una cantidad proporcionada en todos los presupuestos para emprender y continuar las obras públicas, puesto que constituyen una gran necesidad entre las obligaciones preferentes del Estado. Mas por ahora es indispensable buscar un medio transitorio, toda vez que la prudencia aconseja que no acrezca la cifra del presupuesto de gastos hasta ver el resultado que ofrecen en la práctica las medidas propuestas para aumentar los ingresos y para ir cubriendo obligaciones perentorias é ineludibles.

Por las consideraciones que preceden, debidamente autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra el que suscribe de someter á la aprobacion de las Córtes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se destinará la cantidad de 15 millones de pesetas al pago de las obras de carreteras ya subastadas y en curso de ejecucion durante el año económico de 1877-78 y 1.500.000 pesetas á nuevas subastas.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para exigir á las provincias por las que atraviesen las carreteras que se construyan por el Estado durante el año económico de 1877-78 el importe de la tercera parte de la cantidad correspondiente al coste de las obras hechas dentro de la demarcacion de las mismas. El repartimiento se verificará por las Diputaciones entre todos los pueblos de las provincias respectivas, con arreglo á las utilidades que cada una de aquellas pueda reportar.

Las Diputaciones podrán imponer á los respectivos Ayuntamientos la cuota que estimen conveniente sobre los rendimientos que se obtengan por los aprovechamientos de las dehesas boyales y terrenos del comun, despues que los ganados de labor se utilicen de los pastos de los expresados terrenos.

Los Ayuntamientos cuidarán de adicionar en los presupuestos de ingresos las cantidades necesarias para satisfacer la cantidad que falte para cubrir el importe del total repartido.

Art. 3.° El pago de la parte que han de satisfacer los pueblos, se verificará en la caja de la Adminisiracion económica de cada provincia quince dias despues de admitidas y aprobadas las obras; y en el caso de no realizarse la entrega dentro de aquel período, podrá ser exigida por la vía de apremio.

Art. 4.° Las dos terceras partes restantes serán satisfechas en primer lugar con el producto del impuesto del portazgo, pontazgo y barcaje, suprimido por el artículo 3.° de la ley de presupuestos de 1.° de Julio de 1869, que quedará restablecido desde 1.° de Julio próximo, cubriéndose el resto con la deuda flotante del Tesoro.

Art. 5.° Por el Ministerio de Fomento se redactarán las correspondientes tarifas para exigir el impuesto de portazgos, pontazgo y barcaje, aumentando las cuotas de modo que se concilien los mayores rendimientos con el menor perjuicio posible del tráfico, como tambien de la produccion de los frutos de las localidades respectivas.

El cobro del impuesto se realizará en todos los puntos en que se exigia cuando aquel fué suprimido, y en los demás que se crea conveniente, atendido el mayor desarrollo dado desde entonces á las obras públicas.

Art. 6.° El Gobierno cuidará de arrendar el impuesto en subasta pública para cada punto; y solo en el caso de que ésta no haya podido tener lugar, se administrará por funcionarios que nombre el Ministerio de Fomento.

Art. 7.° Los gastos de administracion, como tambien los que exija la construccion de edificios ó el arriendo de los indispensables para el cobro del impuesto, figurarán como disminucion de ingresos y acrecerán la cantidad que con arreglo al art. 4.° debe ser cubierta con la deuda flotante.

Art. 8.° Los pueblos que se crean agraviados por las cuotas que les impongan las Diputaciones provinciales para cubrir la tercera parte que se haya de satisfacer por los mismos, podrán alzarse contra los acuerdos de las expresadas corporaciones ante el Ministerio de Hacienda.

De los agravios que se causen á los particulares por los Ayuntamientos al hacer el reparto individual en los pueblos, podrán quejarse los interesados al gobernador de la provincia, que resolverá oyendo á la Diputacion. Su acuerdo será ejecutivo.

Art. 9.° Por los Ministerios de Hacienda y Fomento se dictarán las instrucciones necesarias para la ejecucion de esta ley.

Madrid 7 de Junio de 1877.=José García Barzanallana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas al dictámen de la comision de presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de la Guerra para el año económico de 1877-78.

Los Diputados que suscriben, considerando que la actual organizacion del Ministerio de la Guerra, sobre ser en extremo costosa, es por demás complicada y contraria á los buenos principios orgánicos y de disciplina, pudiéndose simplificar constituyendo las actuales Direcciones las secciones del Ministerio, y despachando los directores con el Ministro, como se verifica en los demás centros y en el extranjero, evitando así que los acuerdos de jefes superiores y Juntas superiores facultativas pasen por el exámen y reparos de jefes de inferior categoría y representacion militar y científica, y proporcionando una gran economía de personal, material y trámites, tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 1.° y artículos 1.°, 2.° y 4.° del presupuesto de la Guerra, que se reducirán á dos, en esta forma:

ADMINISTRACION CENTRAL.

CAPÍTULO 1.°—*Personal.*

Artículo 1.°—Sueldo del Ministro		30.000
Artículo 2.°—Personal del Ministerio		»
Estado Mayor y gabinete particular.		
Un teniente general jefe de Estado Mayor general	25.500	
ESTADO MAYOR (como está).		
Un brigadier, dos tenientes coroneles, un comandante, tres capitanes, un oficial primero		
Depósito.	90.220	
Un brigadier, dos coroneles, un teniente coronel, tres comandantes, dos capitanes		
GABINETE PARTICULAR.		
1 Brigadier	10.000	
1 Coronel	6.900	
1 Auditor de ejército	10.000	
1 Teniente auditor tercero	4.800	
2 Tenientes coroneles, á 5.400	10.800	
4 Capitanes auxiliares á 3.000	12.000	
		167.220

Infantería.		
1 Teniente general director	22.500	
1 Brigadier secretario	10.000	
Personal.—El mismo de presupuesto, con deduccion de dos tenientes coroneles, cinco capitanes, un comandante y cuatro tenientes empleados en los negociados, campaña, imprenta y archivo, que han de suprimirse	131.950	164.450
Artillería.		
1 Teniente general director	22.500	
Personal.—El mismo que tiene	69.100	
Junta superior facultativa.		
El mismo que tiene, con deduccion de un brigadier, un coronel y un teniente coronel, que reemplazarán, el coronel director del Museo, el del Parque y el general subinspector de Castilla la Nueva	80.900	172.500
Ingenieros.		
1 Teniente general director	22.500	
Personal.—El mismo presupuesto	33.100	
Junta superior facultativa.		
El mismo que tiene	46.000	101.600
Caballería.		
1 Teniente general director	22.500	
Personal.—El mismo que tiene, deduciendo un comandante, dos capitanes y un teniente encargados del archivo	90.100	112.600
Administracion y Sanidad.		
1 Teniente general director	22.500	
Personal de Administracion militar.—El que tiene en el presupuesto	38.800	
Personal de Sanidad.—El que figura en presupuesto	123.650	184.900
Vicariato castrense.		
Segun figura en presupuesto	»	41.600

Guardia civil.

Segun figura en presupuesto. No se saca al márgen la cantidad, por satisfacerse por el presupuesto de Gobernacion.

Carabineros.

En el mismo concepto que el anterior.

Archivo.		
1 Archivero	6.000	
2 Oficiales primeros, á 4.000	8.000	
2 Idem segundos, á 3.000	6.000	
2 Idem terceros, á 2.500	5.000	
2 Idem cuartos, á 2.000	4.000	
4 Escribientes primeros, á 1.500	6.000	
4 Idem segundos á 1.000	4.000	39.000
Porteros.		
A extinguir conforme ocurran vacantes: se pone la misma cantidad de presupuesto		33.360
Total coste		1.047.330

COMPARACION.

Importa el art. 1.° del presupuesto	30.000
Idem el 2.°	298.380
Idem el 4.°	1.388.717
Total coste Ministerio y Direcciones	1.717.097
Importa segun la enmienda	1.047.330
Economía	560.767

Además de la economía que á primera vista aparece, ha de resultar la natural de disminucion de personal por disminucion de trámites y supresion de Negociados en todas las Direcciones, y en el material considerable de locales, alumbrado, alquileres, etc.

Madrid 6 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Enrique Orozco.=Antonio de Vivar.=Leopoldo Alba Salcedo.=Salustiano Sanz.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 5.° del capítulo 1.° del presupuesto de la Guerra:

CAPÍTULO 1.°—ARTÍCULO 5.°

Junta consultiva de Guerra.

Presidente, un capitan general de ejército.

Vocales.

Los capitanes generales de ejército residentes en Madrid.

Los directores de las armas.

Los oficiales generales vocales de las Juntas superiores facultativas de artillería é ingenieros.

Los generales subinspectores de artillería é ingenieros de Castilla la Nueva.

El teniente general vocal gerente del Consejo de redenciones.

Secretaría.

1 Brigadier, secretario	10.000
1 Comandante, oficial primero	4.800
2 Capitanes auxiliares	6.000
2 Coroneles secretarios de las Juntas facultativas de artillería é ingenieros	»
2 Tenientes Coroneles, secretarios de las Juntas de artillería é ingenieros	»
Total	20.800

Cuesta hoy 109.650 pesetas y se economizan 88.250 pesetas.

Palacio del Congreso 6 de Junio 1877.=Manuel Salamanca.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Enrique de Orozco.=Antonio de Vivar.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Salustiano Sanz.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 2.° del presupuesto del Ministerio de la Guerra:

CAPÍTULO 2.°—ARTÍCULO 1.°

Material del Ministerio, Direcciones y Junta consultiva.

Coche del Ministro	9.000
Alumbrado interior y exterior del Ministerio, rebajando las 12.000 pesetas que se cargan en el capítulo de utensilios	6.390
Gastos de material y escritorio	100.000
	105.390
Cuesta segun presupuesto	239.937
Economía	134.547

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Enrique de Orozco.=Luis Gaviña.=Salustiano Sanz.=Javier Los Arcos.=Antonio de Vivar.=Cláudio Moyano.

Los Diputados que suscriben, creyendo una necesidad la reduccion de gastos del Estado, armonizándolos con los sacrificios que se imponen á todas las clases como justa satisfaccion á los legítimos derechos lastimados: considerando que la reduccion es tanto más justa y natural en los de ostentacion exterior y ménos necesarios; y finalmente, tanto más fundada si en ellos razonablemente pueden hacerse justas economías sin perjuicios notables en el objeto de su institucion, proponen al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 4.°, art. 1.° del presupuesto de la Guerra y parte que se refiere á las tropas del servicio interior del Palacio, tituladas Guardias Alabarderos y Guardias del Rey.

CAPITULO 1.°—ARTICULO 1.°

Guardias del Rey.

	PESETAS.	PESETAS.
1 Teniente general, jefe del cuarto militar de S. M., comandante general de Guardias del Rey	»	
1 Mariscal de campo segundo jefe	»	15.000
Guardias Alabarderos.		
1 Coronel, secretario	6.900	
1 Ayudante, coronel	6.900	
1 Brigada capitan	3.000	
1 Capellan	2.700	
1 Médico primero	4.800	
1 Músico mayor	3.000	
1 Armero	1.800	
30 Músicos, á 1.080	32.400	
1 Capitan coronel	6.900	
2 Tenientes, tenientes coroneles, á 5.400	10.800	
2 Alféreces, comandantes, á 4.800	9.600	
1 Sargento primero, capitan	»	
5 Sargentos segundos, tenientes, á 2.250	11.250	
12 Cabos, alféreces, á 1.950	22.600	
130 Guardias, á 1.080	140.400	
4 Tambores, á 810	3.240	
4 Criados, tropa, á 810	3.240	
	276.810	
Gratificaciones.		
Vestuario para 152 plazas, á 123'92	6.432	
Criados para 11 oficiales mayores, á 600	6.600	
Idem para 20 menores, á 300	6.000	
Premios	12.000	
Pluses	2.000	
Gastos de escritorio, oficinas, habilitado y cajero	3.000	
	36.032	
Total coste compañía infantería		312.842
Cuesta hoy		556.425
Resulta una economía de		243.583

Guardias del Rey.

Seccion de caballería.

1 Capitan coronel	6.900
2 Tenientes, tenientes coroneles, á 5.400	10.800
3 Alféreces, capitanes, á 3.000	9.000
1 Sargento primero	1.186
3 Idem segundos, á 1.003	3.009
6 Cabos, á 867	5.202
3 Trompetas, á 822	2.466
60 Soldados, á 777	46.620
	85.177

Gratificaciones.

Plana Mayor y entretenimiento de 73 plazas tropa, á 42 pesetas	3.066	
Criados para seis oficiales mayores, á 600	3.600	
Idem id. para cuatro para tropa, á 810	3.240	
	9.906	
Total general		95.083
Cuesta		192.416
Se economizan		97.333

sin contar la economía de remonta, montura, raciones y utensilio, que ascienden á unos 26.000 más.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Luis Gaviña.=Javier Los Arcos.=Enrique de Orozco.=Antonio de Vivar.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Salustiano Sanz.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que el párrafo correspondiente al arma de infantería del artículo 1.°, capítulo 4.° del presupuesto de 1877-78 se redacte en la forma que marcan los adjuntos estados.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1877.=Enrique de Orozco.=Antonio Vivar.=Javier Los Arcos.=Francisco Barca.=Manuel Salamanca.=Luis Gaviña.=Cláudio Moyano.

INFANTERIA.

50	Coroneles jefes de media brigada activa, á 7.500 pesetas	375.000	
	Gratificacion de remonta á los mismos, á 60 pesetas	3.000	
70	Coroneles jefes de media brigada en reserva, á 6.000 pesetas	420.000	
50	Capitanes, secretarios de jefes de media brigada activa, á 3.000 pesetas	150.000	
70	Idem id. de jefes de media brigada en reserva á 2.400 pesetas	168.000	
	Importan las planas mayores		1.116.000

UN BATALLON DE LÍNEA.

1	Teniente coronel primer jefe	5.400	
3	Comandantes, á 4.800 pesetas	14.400	
3	Capitanes, á 3.000	9.000	
5	Tenientes, á 2.250	11.250	
2	Alféreces, á 1.950	3.900	
1	Médico	2.598	
1	Capellan	2.100	
1	Músico mayor	3.000	
17	Importan los jefes y oficiales de Plana Mayor		51.648
1	Armero		1.020
2	Músicos de primera clase, á 570 pesetas	1.140	
5	Idem de segunda id., á 345	2.175	
13	Idem de tercera id., á 276	3.588	
10	Educandos á 210	2.100	
1	Sargento de cornetas	435	
1	Cabo de id.	276	
32		9.714	

BAJA.

Del 4'50 por 100 de hospitalidad	437'13
	9.276'87

AUMENTO.

	Por estancias á razon de 0'15 pesetas el 4'50 por 100 de ocho sargentos	19'71	
	Por idem id. de 0'09 pesetas el 4'50 por 100 de 24 cabos y soldados	35'48	
	Importan las clases de tropa de Plana Mayor		9.332'06

GRATIFICACIONES.

	De agencias	600	
	De remonta de cuatro jefes, á 60 pesetas	240	
	De prendas mayores de 32 plazas, á 12'48 pesetas.	399'36	
	De entretenimiento de las mismas, á 4'56 pesetas.	145'92	
	De música	360	
			1.745'28
	Premios del batallon segun cálculo		2.000

Una compañía.—Oficiales:

1	Capitan	3.000	
2	Tenientes, á 2.250	4.500	
2	Alféreces, á 1.950	3.900	
5		11.400	
	Importan los oficiales de las cuatro compañías		45.600

Una compañía.—Tropa:

1	Sargento primero	570	
3	Idem segundos, á 435	1.305	
10	Cabos, á 276 pesetas	2.760	
4	Cornetas, á 276	1.104	
1	Educando	222	
6	Soldados de primera, á 222	1.332	
137	Idem de segunda, á 210	28.770	
162		36.063	

BAJA.

	Del 4'50 por 100 de hospitalidad	1.622'84	
		34.440'16	

AUMENTO.

	Por estancias á 0'15 pesetas del 4'50 por 100 de cuatro sargentos	9'86		
	Por idem á 0'09 pesetas del 4'50 por 100 de 158 cabos y soldados	233'56		
		34.683'58		
	Por prendas mayores de 162 plazas á 12'48 pesetas.	2.021'76		
	Por entretenimiento de las mismas 4'56	738'72		
648 Tropa de un batallon	Importa la tropa de una compañía.	37.444'06		
	Importa la tropa de las cuatro compañías		149.776'24	
	Importa un batallon de infantería de línea		261.121'58	
	Importan los 80 batallones de línea		20.889.726'40	
	Se deducen 600 pesetas de 40 músicos mayores		24.000	
	Importe de los 80 batallones		20.865.726'40	
				20.865.726'40

Un batallon de cazadores:

1	Teniente coronel primer jefe	5.400	
3	Comandantes, á 4.800	14.400	
3	Capitanes, á 3.000	9.000	

5	Tenientes, á 2.250	11.250	
2	Alféreces, á 1.950	3.900	
1	Médico	3.000	
1	Capellan	2.100	
1	Músico moyor	2.400	
17	Importan jefes y oficiales de Plana Mayor.	51.450	
			51.450
1	Armero		1.020
2	Músicos de primera clase, á 570	1.140	
5	Idem de segunda clase, á 435	2.175	
13	Idem de tercera clase, á 291	3.783	
10	Educandos, á 222	2.220	
1	Sargento de cornetas	435	
1	Cabo de cornetas	291	
32		10.044	
	BAJA.		
	Del 4'50 por 100 de hostilidad	451.98	
		9.592'02	
	AUMENTO.		
	Por estancias del 4'50 por 100 de ocho sargentos á 0'15 pesetas	19'71	
	Por idem de id. id. de 24 de tropa á 0'09	35'48	
	Importan las clases de tropa de Plana Mayor.	9.647'21	
			9.647'21
	GRATIFICACIONES.		
	De agencias	600	
	De remonta de cuatro jefes á 60 pesetas	240	
	De música	360	
	Por prendas mayores de 32 plazas á 12'48 pesetas	399'36	
	Por entretenimiento de las mismas, á 4'56	145'92	
			1.745'28
	Por premios, segun cálculo de todo el batallon		1.200
	Una compañía.—Oficiales:		
1	Capitan	3.000	
2	Tenientes, á 2.250	4.500	
2	Alféreces, á 1.950	3.900	
5	Importan los oficiales de una compañía	11.400	
	Importan los oficiales de las cuatro compañías		45.600
	Una compañía.—Tropa:		
1	Sargento primero	570	
3	Idem segundos, á 435 pesetas	1.305	
10	Cabos, á 291 pesetas	2.910	
4	Cornetas, á 291 pesetas	1.164	
1	Educando	234	
6	Soldados de primera, á 234	1.404	
137	Idem de segunda, á 222 pesetas	30.414	
162		38.001	
	BAJA.		
	Del 4'50 por 100 de hospitalidad	1.710'05	
		36.290'95	

	Importe de los 80 *batallones de infantería...*			20.865.726'40
	AUMENTO.			
	Por estancias á 0'15 pesetas del 4'50 por 100 de cuatro sargentos	9'86		
	Por idem á 0'09 del 4'50 por 100 de 158 cabos y soldados	233'56		
		36.534'37		
	Por prendas mayores de 162 plazas á 12'48 pesetas.	2.021'76		
	Por entretenimiento de las mismas á 4'56	738'72		
648	Tropa de un batallon: Importa la tropa de una compañía.	39.294'85		
	Importa la tropa de las cuatro compañías		157.179'40	
	Importa un batallon de cazadores		267.841'89	
	Importe de 20 batallones de cazadores			5,356.837'88
	Un batallon en reserva.			
1	Teniente coronel	4.320		
3	Comandantes, á 3.840	11.520		
3	Capitanes, á 2.400	7.200		
5	Tenientes, á 1.800	9.000		
2	Alféreces, á 1.560	3.120		
4	Capitanes, á 2.400 (para las compañías)	9.600		
8	Tenientes, á 1.800 (idem id.)	14.400		
8	Alféreces, á 1.560 (idem id.)	12.480		
			71.640	
34				
4	Sargentos primeros, á 570	2.280		
4	Idem segundos, á 435	1.740		
1	Idem de cornetas	435		
4	Cornetas, á 222	888		
13		5.343		
	BAJA.			
	Del 4'50 por 100 de hospitalidad	240'44		
		5.102'56		
	AUMENTO.			
	Por estancias á 0'15 pesetas sargentos y 0'09 cornetas	28'08		
			5.130'64	
	Por prendas mayores de 13 plazas á 12'48 pesetas.	»	162'24	
	Por entretenimiento de idem id. á 4'56 pesetas	»	59'28	
	Gratificacion de agencias	»	600	
	Premios (segun cálculo)	»	700	
	Importa un batallon en reserva		78.292'16	
	Importe de los 140 batallones en reserva			10.960.902'40
	Suma total			38.299.466'68

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del capítulo 4.° del presupuesto de la Guerra y del arma de caballería:

«Supresion de la subdireccion de remonta de Córdoba. Supresion de un depósito de construccion y doma de los dos que se presupuestan.»

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Enrique de Orozco.=Luis Gaviña.=Salustiano Sanz.=Javier Los Arcos.=Antonio de Vivar.=Cláudio Moyano.

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que no hay razon que funde que el Consejo Supremo de la Guerra, cuya representacion debe ser tan alta, sea la única situacion en que los generales no disfruten el completo de su sueldo, dando lugar á que se barrene su reglamento orgánico, colocando en él oficiales generales de inferiores categorías á las designadas, con objeto de que disfruten sueldo superior al que por sus empleos les corresponde, produciendo esto que mientras los consejeros efectivos disfrutan ménos sueldo que el de su empleo, los en comision los disfrutan igual á ellos y su-

perior al del empleo que ejercen y lo que les corresponde:

Considerando tambien que el presidente y otras clases tienen sueldos muy superiores á los de su empleo, los consejeros efectivos y correspondientes á las clases asignadas por reglamento ménos que el de asamblea ó reserva de sus empleos y el personal subalterno, excepto alguna rara excepcion, íntegro el que les corresponde, constituyendo esto una situacion á todas luces anómala entre empleados de igual trabajo y representacion:

Considerando que tribunal constituido en forma diversa á la de su reglamento, y en que tienen voto y voz personal diverso al de su reglamento orgánico, pudiera ser recusable y recusado en algun caso:

Y considerando, por último, que las Córtes tienen el deber de exigir que los reglamentos se cumplan, y que el presupuesto no sea otra cosa que la expresion del gasto necesario para lo aprobado y reglamentado, proponen al Congreso la siguiente enmienda al art. 2.° del capítulo 1.° del presupuesto de la Guerra:

CAPITULO 1.°—ARTÍCULO 2.°

Consejo Supremo de la Guerra.

1 Capitan general, presidente	»
1 Teniente general, vice-presidente	22.500
2 Consejeros, tenientes generales, á 22.500	45.000
4 Mariscales de campo, á 15.000	60.000
3 Consejeros togados, á 15.000	45.000
2 Relatores tenientes auditores, á 4.800	9.600
	182.100
Secretaría (como está)	49.149
Fiscalía (como está), pero al ser reemplazados los fiscales actuales, el sueldo de categoría ó la categoría militar del sueldo	44.298
Fiscalía togada idem id	29.598
Archivo (como está)	12.000
Personal subalterno (como está)	22.061
Total	339.206
Cuesta hoy	331.692
Costará más	7.514

NOTA. Aunque aparece un aumento de 7.514 pesetas, resulta economía, pues desaparecen cuatro consejeros suplentes que no son de planta, y que por lo tanto no deben funcionar, cuyos sueldos se pagan por el capítulo de gastos diversos y ascienden cuando ménos á 36.000 pesetas.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Salustiano Sanz.= Antonio de Vivar.=Enrique de Orozco.=Leopoldo de Alba Salcedo.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la segunda disposicion del presupuesto de la Guerra.

«Segunda. Los créditos de los presupuestos ordinarios de Guerra correspondientes á los años 1870-71 hasta 1876-77, se consideran aumentados por la suma que importen las ampliaciones y créditos extraordinarios *concedidos legalmente y de que se haya dado cuenta á las Córtes*, rindiéndose una sola cuenta de gastos públicos por cada ejercicio.

A la misma regla se ajustarán los presupuestos extraordinarios.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Antonio de Vivar.=Salustiano Sanz.=Enrique de Orozco.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion á las disposiciones finales del presupuesto de la Guerra.

«Tercero. Ningun general, jefe ni oficial del ejército, podrá disfrutar mayor sueldo que el que le corresponda por el empleo personal que tenga, y en caso de servir destino de categoría superior, se le abonará solo el completo de la gratificacion asignada en presupuesto al destino que ejerza.»

Madrid 6 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Antonio de Vivar.=Enrique de Orozco.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Salustiano Sanz.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la adicion del siguiente artículo á las disposiciones finales del presupuesto de Guerra de 1877 á 1878.

«Art... Los sueldos que en lo sucesivo disfrutarán las distintas clases del ejército en las diversas situaciones en que puedan hallarse, serán:

ACTIVO SERVICIO.	Sueldo del empleo.
Reserva ó comision activa por nombramiento	80 por 100
Idem á solicitud propia	66 por 100
Reemplazo ó cuartel por órden superior	60 por 100
Idem ó id. voluntario ó por dimision	50 por 100
Exentos y retirados	El de reglamento.

Los sueldos todos se graduarán en todas las situaciones, incluso el retiro ó exencion, por el empleo personal del ejército, y nunca por el destino servido.

Son comisiones activas todos los destinos que no figuren en plantillas de cuerpos, oficinas ó Capitanías generales y Gobiernos, aunque se paguen por gastos secretos, diversos ú otros artículos encubiertos.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Javier Los Arcos.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Luis Gaviña.=Antonio de Vivar.=Enrique de Orozco.=Salustiano Sanz.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional á las disposiciones finales del presupuesto de Guerra para 1877-78:

«Art... No se podrá en lo sucesivo aumentar el sueldo y goces de ninguna clase, ínterin no se satisfaga á las demás el completo de sus sueldos y derechos, habiéndose de efectuar, aun entonces, por artículo especial de la ley de presupuestos, y nunca solo de Real órden.»

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Salustiano Sanz.=Antonio de Vivar.=Enrique de Orozco.=Leopoldo de Alba Salcedo.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion á las disposiciones con que termina el presupuesto de la Guerra para el año 1877-78:

«Cuarto. Se autoriza al Ministro de la Guerra para declarar personales las gratificaciones de mando de los coroneles que lo tienen de cuerpo, disponiendo que los gastos de franqueo y escritorio á ellos afectos hoy, se carguen á los fondos de los cuerpos, y en caso de no utilizar esta autorizacion, se declaran rebajadas del presupuesto todas las gratificaciones de mando de los coroneles del ejército y sus asimilados que no tengan mando de regimiento ó que disfruten gratificacion de escritorio por gastos de material de oficinas ú otro concepto que les releve de este gasto, conforme se dispone en las Reales órdenes de 16 de Marzo de 1867 y 28 de Octubre de 1868.»

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Antonio de Vivar.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Salustiano Sanz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyectos de ley, aprobados definitivamente por el Congreso, relativos á los presupuestos de gastos de la Presidencia del Consejo de Ministros, *Ministerios de* Estado, Gobernacion *y* Hacienda *para el año económico de* 1877-78.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado los adjuntos presupuestos de gastos para el año económico de 1877 á 78, correspondientes á la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado, Gobernacion y Hacienda.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo al art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1877.=José de Posada Herrera, Presidente.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, Diputado Secretario.=Juan García Lopez, Diputado Secretario.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1877-78.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		PRESIDENCIA.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial............. ..	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría general de la Presidencia.	76.750	
				106.750
2.°	1.°	Material de la Secretaría de la Presidencia y gastos de representacion........................	62.500	
	2.°	Para los gastos de conservacion, reparacion del mobiliario y alumbrado del edificio de la Presidencia................................	30.000	
				92.500
				199.250
		CONSEJO DE ESTADO.		
3.°	Unico.	Personal................................	»	844.625
4.°	1.°	Material................................	35.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos.........	2.834	
				37.834
				882.459
		EJERCICIOS CERRADOS.		
5.°	Unico.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..............................	(Memoria)	»

RESÚMEN.

Presidencia................................	199.250
Consejo de Estado..........................	882.459
Ejercicios cerrados.........................	»
	1.081.709

SECCION SEGUNDA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	168.500	
	3.°	——— del Archivo	28.000	
	4.°	——— de la Portería	35.280	
	5.°	——— del Introductor de embajadores	10.000	
	6.°	——— de la Interpretacion de lenguas	23.500	
	7.°	——— de la Agencia general de Preces á Roma	22.500	
	8.°	——— del Gabinete particular del Ministro	(Suprimido)	
				317.780
2.°	Unico.	Material de la Secretaría, Interpretacion y Agencia general de Preces	»	53.000
3.°	1.°	Personal del Cuerpo diplomático	1.102.000	
	2.°	——— del Cuerpo consular	819.500	
	3.°	——— de las Clases pasivas que cobran en el extranjero	3.000	
				1.924.500
4.°	1.°	Material del Cuerpo diplomático	89.038	
	2.°	——— del Cuerpo consular	221.500	
				310.538
5.°	Unico.	Personal de la Seccion de Correos de gabinete	»	43.300
6.°	1.°	Material de la misma	1.500	
	2.°	Para gastos y viajes	37.000	
				38.500
7.°	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota	»	140.500
8.°	»	Material del mismo	»	10.000
9.°	1.°	Personal de las Ordenes	25.000	
	2.°	——— de la Secretaría de las mismas	23.500	
				48.500
10	1.°	Material. Gastos extraordinarios de idem	9.000	
	2.°	——— Gastos ordinarios de idem	6.000	
				15.000
11	1.°	Gastos eventuales	100.000	
	2.°	——— imprevistos	242.000	
	3.°	——— de la correspondencia procedente del extranjero	20.000	
				362.000
12	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	»	
13	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	(Memoria)	
				3.263.618

SECCION SEGUNDA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
1.º	1.º	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.º	Personal de la Secretaría	168.500	
	3.º	——— del Archivo	28.000	
	4.º	——— de la Portería	35.280	
	5.º	——— del Introductor de embajadores	10.000	
	6.º	——— de la Interpretacion de lenguas	23.500	
	7.º	——— de la Agencia general de Preces á Roma	22.500	
	8.º	——— del Gabinete particular del Ministro	(Suprimido)	317.780
2.º	Unico.	Material de la Secretaría, Interpretacion y Agencia general de Preces	»	53.000
3.º	1.º	Personal del Cuerpo diplomático	1.102.000	
	2.º	——— del Cuerpo consular	819.500	
	3.º	——— de las Clases pasivas que cobran en el extranjero	3.000	1.924.500
4.º	1.º	Material del Cuerpo diplomático	89.038	
	2.º	——— del Cuerpo consular	221.500	310.538
5.º	Unico.	Personal de la Seccion de Correos de gabinete	»	43.300
6.º	1.º	Material de la misma	1.500	
	2.º	Para gastos y viajes	37.000	38.500
7.º	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota	»	140.500
8.º	»	Material del mismo	»	10.000
9.º	1.º	Personal de las Ordenes	25.000	
	2.º	——— de la Secretaría de las mismas	23.500	48.500
10	1.º	Material. Gastos extraordinarios de ídem	9.000	
	2.º	——— Gastos ordinarios de ídem	6.000	15.000
11	1.º	Gastos eventuales	100.000	
	2.º	——— imprevistos	242.000	
	3.º	——— de la correspondencia procedente del extranjero	20.000	362.000
12	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	»	
13	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	(Memoria)	
				3.263.618

SECCION SEXTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		SERVICIO GENERAL.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría general	267.250	
				297.250
2.°	1.°	Material de idem id	85.000	
	2.°	Calamidades públicas	200.000	
				285.000
3.°	Unico.	Personal de la Direccion general de Política y Administracion	»	164.750
4.°	»	Material de idem	»	20.000
5.°	»	Personal de Gobiernos de provincia	»	1.216.125
6.°	1.°	Material de idem	216.000	
	2.°	Alquileres, obras y otros gastos	107.375	
				323.375
7.°	Unico.	Personal de órden público	»	3.063.250
8.°	1.°	Material de idem	226.390	
	2.°	Gastos reservados y extraordinarios	350.000	
	3.°	Socorros, suministros, estancias y trasportes de emigrados extranjeros y deportados políticos	20.000	
				596.390
9.°	Unico.	Personal central de beneficencia y sanidad	»	22.500
10.	1.°	Personal de la Administracion central de la beneficencia general	109.373,16	
	2.°	——— de establecimientos generales de Madrid	76.892,50	
	3.°	——— de idem de provincias	17.095	
				203.360,66
11.	1.°	Material de la Administracion central de beneficencia y sanidad	48.000	
	2.°	——— de establecimientos generales de Madrid	480.760,37	
	3.°	——— de idem de provincias	65.462,10	
				594.222,47
12.	1.°	Personal de la Administracion central de sanidad	52.000	
	2.°	——— de la Secretaría del Real Consejo de sanidad	33.500	
	3.°	——— de los puertos y lazaretos	653.625	
	4.°	——— del centro general de vacunacion y obligaciones eventuales ó transitorias del personal de sanidad	141.125	
				880.250
13.	1.°	Material de la Administracion central de sanidad	15.000	
	2.°	——— de la Secretaría del Real Consejo de sanidad	1.500	
	3.°	Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales	199.092	
				215.592
14.	1.°	Personal de la Administracion central de establecimientos penales	116.500	
	2.°	——— de presidios	318.750	
	3.°	——— de la casa-galera de Alcalá	6.500	
				441.750
				8.323.815,13

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior..............	»	8.323.815,13
15.	1.°	Material de la Administracion central de establecimientos penales..................	30.000	
	2.°	——— de presidios.....................	2.703.352	
	3.°	——— de la casa-galera de Alcalá...........	202.468	
				2.933.820
16	Unico.	Personal de telégrafos.....................	»	3.474.875
17.	1.°	Gastos de administracion de idem..............	1.268.040	
	2.°	Convenios telegráficos......................	32.000	
				1.300.040
18.	Unico.	Personal de correos........................	»	4.216.750
19.	1.°	Gastos de administracion de idem..............	680.750	
	2.°	Conducciones de idem......................	2.102.310	
				2.783.060
20.	Unico.	Personal de la fiscalía de imprenta..............	»	27.000
21.	»	Material de idem...........................	»	3.000
				23.062.360,13
		GUARDIA CIVIL.		
22.	1.°	Personal de la Direccion general...............	114.520	
	2.°	——— de tercios.........................	15.801.629	
				15.916.149
23.	1.°	Gastos de la Direccion general................	6.750	
	2.°	Provision de pienso y utensilio................	1.020.219	
	3.°	Material de alquileres, obras y otros gastos.......	583.670	
	4.°	Crédito extraordinario con destino á las obras presupuestadas en el cuartel de guardias jóvenes situado en el pueblo de Valdemoro...............	118.166,54	
				1.728,805,54
				17.644.954,54
		GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.		
24.	Unico.	Material de establecimientos penales, pluses y ahorros de penados y otros gastos..................	»	25.000
		EJERCICIOS CERRADOS.		
25	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo....	»	233.275,07
26	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..................	(Memoria)	»
				233.275,07

RESÚMEN.

Servicio general............................	23.062.360,13
Guardia civil...............................	17.644.954,54
Gastos de los ramos productivos...............	25.000
Ejercicios cerrados..........................	233.275,07
	40.965.589,74

SECCION OCTAVA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	301.750	
				331.750
2.°	Unico.	Material de la Secretaría	»	81.000
3.°	»	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino	»	850.000
4.°	»	Material de idem id	»	35.550
5.°	1.°	Personal de la Direccion general del Tesoro público	381.125	
	2.°	——— de la Tesorería central	120.000	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	400.000	
	4.°	——— de la Contaduría central	155.500	
	5.°	——— de las dependencias de la Direccion de la Deuda	755.500	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	364.150	
	7.°	——— de la Direccion general de Contribuciones	270.000	
	8.°	——— de la de Aduanas	178.750	
	9.°	——— de la de Rentas estancadas	261.500	
	10	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	301.000	
	11	——— de la de Impuestos	149.250	
	12	——— de la de la Caja de Depósitos	»	
	13	——— de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado	45.000	
	14	——— de la de Gracia y Justicia	90.000	
	15	——— de la de Gobernacion	86.000	
	16	——— de la de Fomento	103.500	
				3.661.275
6.°	1.°	Material de la Direccion general del Tesoro público	54.000	
	2.°	——— de la Tesorería central	15.255	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	27.000	
	4.°	——— de la Contaduría central	7.200	
	5.°	——— de las dependencias de la Direccion de la Deuda	51.750	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	46.800	
	7.°	——— de la Direccion general de Contribuciones	16.600	
	8.°	——— de la de Aduanas y gastos reservados de confidencias	26.400	
	9.°	——— de la de Rentas estancadas	18.000	
	10	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	27.000	
	11	——— de la de Impuestos	20.000	
	12	——— de la de la Caja de Depósitos	»	
	13	——— de la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Estado	5.400	
	14	——— de la de Gracia y Justicia	6.750	
	15	——— de la de Gobernacion	12.600	
	16	——— de la de Fomento	17.550	
				352.305
				5.311.880

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior..............	»	5.311.880
7.°	Unico.	Personal de la Asesoría general y provincial de Hacienda........................	»	305.250
8.°	»	Material de idem y gastos de la administracion de justicia........................	»	18.300
9.°	»	Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Ministro de Hacienda, las Direcciones generales y los jefes de la Administracion económica provincial..	»	52.250
				5.687.680
		GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
10	1.°	Crédito preventivo para reorganizacion de las administraciones, la cual se realizará en la forma que acuerde el Ministro de Hacienda.	5.576.650	
	2.°	——— de las Administraciones de aduanas y depósitos....................	1.623.030	
	3.°	——— de la Administracion provincial de rentas estancadas.....................	803.325	
	4.°	——— de las Depositarías de Hacienda pública..	30.400	
	5.°	Crédito preventivo para las Administraciones y fielatos de consumos que puedan establecerse..........................	9.000	
	6.°	Personal de las comisiones de evaluacion de la riqueza	494.750	
				8.537.155
11	1.°	Material para las oficinas de la Administracion económica provincial................	450.000	
	2.°	——— de las Administraciones de aduanas y depósitos..........................	58.194	
	3.°	——— de las Depositarías de Hacienda pública...	18.219	
	4.°	Crédito preventivo para las Administraciones y fielatos de consumos que puedan establecerse.........................	1.200	
	5.°	Material de las comisiones de evaluacion de la riqueza	46.400	
				574.013
12	Unico.	Personal de la Fábrica nacional del sello........	»	79.625
13	»	——— de las Fábricas de tabacos.............	»	442.250
14	»	Gastos de escritorio de las mismas..............	»	18.000
15	»	Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja........	»	23.050
16	»	Gastos de escritorio, visitas y culto de idem.......	»	2.075
17	1.°	Personal facultativo de las Casas de Moneda.......	106.250	
	2.°	——— de la contabilidad y tesorería de las mismas.	35.125	
				141.375
18	Unico.	Material de las oficinas de las Casas de Moneda....	»	7.380
19	1.°	Personal de las minas de Almaden.............	159.063	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares..........................	17.750	
				176.813
20	1.°	Material de las minas de Almaden.............	6.100	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares.........................	600	
				6.700
21	1.°	Personal para la conservacion de las Fábricas de sal	3.500	
	2.°	——— del resguardo especial de sales.........	34.000	
				37.500
22	Unico.	Material de las fábricas de sal................	»	110
				10.046.046

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		GASTOS GENERALES COMUNES Á LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PROVINCIAL.		
23.	1.°	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda pública	112.650	
	2.°	——— que se ocasionen por consecuencia de la emision de Bonos de la primera série decretada en 28 de Octubre de 1868	22.500	
	3.°	——— de la emision de Bonos de la segunda série autorizada por el decreto de 26 de Junio de 1874	18.000	153.150
24.	1.°	Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas	550.000	
	2.°	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero	1.450.000	2.000.000
25.	1.°	Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la administracion del Estado	50.000	
	2.°	——— de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para la contabilidad	125.900	
	3.°	——— de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales	10.000	
	4.°	——— de impresiones, libros y demás documentos de contabilidad y administracion de los impuestos	56.000	241.900
26.	1.°	Gastos de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tabla de valores	17.000	
	2.°	——— de las impresiones que disponga la Direccion general de Rentas estancadas para el servicio de la misma	5.000	22.000
27.	1.°	Alquileres, obras y reparos de los almacenes de las capitales, Administraciones subalternas y expendedurías especiales de Rentas estancadas	200.000	
	2.°	——— de las Fábricas de tabacos	160.506	
	3.°	——— de la Fábrica de sal de Torrevieja	25.000	
	4.°	——— de las Administraciones y almacenes de Aduanas y depósitos	140.000	
	5.°	——— de todas las demás dependencias de Hacienda y compra y composicion de mobiliario	279.100	
	6.°	——— de los edificios de propiedad particular ocupados por las comisiones de evaluacion de la riqueza	40.000	844.606
28.	1.°	Gastos eventuales de las administraciones de aduanas.	80.000	
	2.°	——— que produzca en el extranjero la compulsa de partidas sacramentales de individuos de clases pasivas	2.500	
	3.°	——— eventuales en general	114.000	196.500
				3.458.156

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		MATERIAL DE FABRICACION, EXPLOTACION, TRASPORTES, EXPENDICION Y DEMÁS GASTOS DE LAS RENTAS Y PROPIEDADES DEL ESTADO.		
29	1.°	Personal asignado al distrito minero de Cartagena..	6.292	
	2.°	Gastos de recaudacion del impuesto de minas.....	5.000	
				11.292
30	Unico.	Gastos de administracion, de escritorio y premios del *Boletin oficial de Hacienda*...............	»	10.125
31	»	Gastos de fabricacion, portes y expendicion del sello del Estado imputables á los productos que recauda la Empresa del Timbre con arreglo al contrato de 27 de Febrero de 1874. (Formalizaciones.)	»	1.690.500
32	1.°	Gastos de fabricacion de sellos del impuesto de guerra, y papel de multas para Ayuntamientos.....	52.000	
	2.°	Compra de primeras materias................	16.500	
	3.°	Portes y premios de sellos de guerra............	126.000	
	4.°	Premios de expendicion del recargo de 50 por 100.	40.000	
	5.°	——— de recaudacion de derechos procesales....	2.500	
				237.000
33	1.°	Compra de tabacos extranjeros y de la Habana....	14.973.060	
	2.°	Coste, seguro y flete de tabacos de Filipinas......	7.845.300	
	3.°	Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas.	328.740	
	4.°	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos.....	9.310.260	
	5.°	Portes y fletes entre las fábricas y puntos de expendicion..	1.500.000	
	6.°	Premios de expendicion.........................	6.000.000	
	7.°	Compra en la isla de Cuba de tabacos habanos elaborados......................................	840.000	
	8.°	Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos habanos de consumo particular y para la venta pública..	15.000	
				40.812.360
34	1.°	Gastos de fabricacion de cédulas personales.......	40.000	
	2.°	Premios de expendicion de las mismas...........	50.000	
				90.000
35	1.°	Gastos de fabricacion de sales..................	200.000	
	2.°	——— de repeso, inutilizacion y otros..........	4.000	
				204.000
36	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías....................................	1.234.875	
	2.°	Gastos diversos de idem.......................	145.625	
	3.°	——— de movimiento de fondos de idem.........	96.500	
				1.477.000
37	Unico.	Gastos de administracion del Giro mútuo del Tesoro y asignacion para auxiliares temporeros en la Direccion general del ramo..................	»	525.500
38	1.°	Gastos generales de las Casas de Moneda.........	53.800	
	2.°	——— para acuñacion de oro y plata...........	1.000.000	
				1.053.800
39	1.°	Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos..................................	1.619.265	
	2.°	——— de la intervencion de las de Linares......	300	
				1.619.565
40	1.°	Gastos de administracion de los bienes del Estado..	81.100	
	2.°	——— de idem de los del clero.................	135.700	
	3.°	——— de idem de los de secuestros.............	2.100	
	4.°	——— de idem de los del Patrimonio que fué de la Corona...	52.638	
				271.538
				48.002.680

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		RESGUARDOS.		
41	1.°	Personal del Cuerpo de Carabineros.............	14.006.850	
	2.°	——— del Resguardo de puertos..............	470.584	
				14.477.434
42	1.°	Material del Cuerpo de Carabineros.............	267.424	
	2.°	——— del Resguardo de puertos...............	38.970	
				306.394
43	Unico.	Personal del resguardo especial de rentas estancadas..	»	56.392
44	»	——— del de consumos.....................	»	25.800
45	»	Material de idem...........................	»	1.000
				14.867.020
		MINORACION DE INGRESOS.		
46	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	»	316.549
47	»	Ganancias de loterías.........................	»	40.737.500
48	1.°	Premios á denunciadores de las contribuciones é impuestos...........................	12.500	
	2.°	——— á aprehensores de tabacos y confidencias en el extranjero......................	125.000	
	3.°	——— á denunciadores de efectos timbrados y partícipes de multas.................	50.000	
				187.500
49	Unico.	Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas (formalizaciones que deben hacerse con arreglo á las leyes)................	(Memoria)	
50	1.°	Gastos por premio de cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo, ganadería, y otros......	7.298.850	
	2.°	Idem id. id. de la industrial..................	1.500.000	
				8.798.850
51	Unico.	Primas por construccion de buques y exportacion de azúcar refinada........................	»	50.000
				50.090.399
		EJERCICIOS CERRADOS.		
52	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo....	»	904.699
53	»	——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas...........................	(Memoria)	»
			»	904.699

RESÚMEN.

Gastos de la administracion central.............	5.687.680
——— de la administracion provincial...........	10.046.046
——— generales comunes á la administracion central y provincial.......................	3.458.156
Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.........................	48.002.680
Resguardos..................................	14.867.020
Minoracion de ingresos.......................	50.090.399
Ejercicios cerrados...........................	904.699
	133.056.680

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el capítulo 24 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero y en el capítulo 40 para gastos de administracion de los bienes del Estado, clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio como indispensables al mejor servicio público.

Segunda. Se considerarán ampliados los créditos que se señalan para premios de expendicion de papel sellado y demás efectos estancados, comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías y ganancias de jugadores en los capítulos 32, 33, 34, 36 y 47 de esta seccion hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las respectivas rentas exceden de las calculadas en el estado letra *B*.

Tercera. El crédito señalado al capítulo 39, art. 1.°, «Gastos de explotacion de las minas de Almaden,» se considerará ampliado en la cantidad necesaria para todos los que exija el aumento de produccion ordinaria, y para los que se ocasionen en la instalacion de máquinas de extraccion y desagüe, siempre que no exceda del remanente que exista del crédito de 1.250.000 pesetas concedido por la disposicion quinta de las comprendidas al final de la seccion octava del presupuesto de gastos aprobado por las Córtes Constituyentes para 1870-71, de las contenidas en el Real decreto de 7 de Agosto de 1871, y de la consignada en la disposicion sexta del presupuesto de 1872-73, cuyo crédito estará compensado con los mayores rendimientos que se obtengan de las mismas.

Cuarta. Se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto los créditos señalados en los artículos 1.°, 2.° y 3.° del capítulo 48 para premios á los aprehensores de tabacos, denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, y á los partícipes de multas, por ser estas obligaciones de índole preferente, y por representar siempre un aumento superior á su importe en los valores de las rentas.

Quinta. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que comprenden el art. 5.° del capítulo 10, el artículo 4.° del capítulo 11, y los capítulos 44 y 45 en la cantidad necesaria para establecer las administraciones y fielatos y el resguardo de consumos, si fuere preciso administrar el impuesto por cuenta de la Hacienda en algunas capitales de provincia.

Sexta. Se considerará tambien ampliado el crédito del art. 2.° del capítulo 50, «Gastos de la contribucion industrial,» en la proporcion que corresponda, si los ingresos de la misma excedieren del crédito señalado en el estado letra *B*.

Sétima. Igualmente se considerará ampliado el crédito del art. 2.° del capítulo 38, en el caso de llevarse á efecto la acuñacion de moneda nueva de bronce ó la recogida de la calderilla antigua.

Octava. Sin perjuicio de que el Ministerio de Hacienda acuerde desde luego, en uso de sus facultades, lo que estime conveniente respecto del personal de la administracion provincial, á que se refiere el art. 1.° del capítulo 10 de esta seccion, el Gobierno presentará á las Córtes en la próxima legislatura un proyecto de ley en que se fijen las bases principales de la organizacion de la administracion económica de las provincias.

Novena. Se considerará ampliado en otras 35.000 pesetas el crédito señalado en el capítulo 13, artículo único, «Personal de las Fábricas de tabacos,» en el caso de que por el Ministerio de Hacienda se disponga el establecimiento de una en Zaragoza.

Décima. El crédito concedido por el capítulo 34, art. 2.°, para premios de expendicion de cédulas personales se considerará ampliado en la cantidad necesaria para abonar á los Ayuntamientos, en su caso, el tanto por ciento de recaudacion que esta ley de presupuestos les concede.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por el Congreso, restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865 y creando una comision que proponga otra definitiva.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Para que rija en las elecciones generales, si llegaran á verificarse antes de la formacion y promulgacion de una nueva ley electoral de Diputados á Córtes, se restablece con carácter de provisional la de 18 de Julio de 1865, con las modificaciones de continuar haciéndose las elecciones por la actual division y organizacion de distritos establecida en la ley de 1.° de Enero de 1871; de reducir la cuota de contribucion territorial para ser inscrito como elector á 25 pesetas anuales, y de extender el derecho electoral á todas las capacidades, quedando por ello redactado su artículo segun el proyecto adjunto.

Art. 2.° Al mismo tiempo que la citada ley de 1865 se promulgue, se formará una comision de carácter permanente compuesta de cinco de los actuales Senadores elegidos por el Senado, cinco de los actuales Diputados elegidos por el Congreso, y cinco altos funcionarios nombrados por el Gobierno.

Art. 3.° El proyecto de esta comision ha de comprender, no tan solo el sistema electoral completo para la diputacion á Córtes, sino tambien la sancion penal para los delitos electorales, y todo lo relativo al exámen y aprobacion de las actas.

Art. 4.° El Gobierno podrá hacer ó no suyo el proyecto de la comision; pero necesariamente habrá de dar cuenta de él á las Córtes.

Art. 5.° La comision que se nombre, con arreglo al artículo 2.°, funcionará hasta que termine su cometido, á no ser que no lo dé por terminado dentro del plazo de seis meses, en cuyo caso se considerará desde luego disuelta.

Art. 6.° Se restablece provisionalmente la ley penal para los delitos electorales de 22 de Junio de 1864.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1877.=José de Posada Herrera, Presidente.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, Diputado Secretario.=Juan García Lopez, Diputado Secretario.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por el Congreso, restableciendo la electoral de 18 de Julio de 1865 y creando una comision que proponga otra definitiva.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Para que rija en las elecciones generales, si llegaran á verificarse antes de la formacion y promulgacion de una nueva ley electoral de Diputados á Córtes, se restablece con carácter de provisional la de 18 de Julio de 1865, con las modificaciones de continuar haciéndose las elecciones por la actual division y organizacion de distritos establecida en la ley de 1.° de Enero de 1871; de reducir la cuota de contribucion territorial para ser inscrito como elector á 25 pesetas anuales, y de extender el derecho electoral á todas las capacidades, quedando por ello redactado su artículo según el proyecto adjunto.

Art. 2.° Al mismo tiempo que la citada ley de 1865 se promulgue, se formará una comision de carácter permanente, compuesta de cinco de los actuales Senadores elegidos por el Senado, cinco de los actuales Diputados elegidos por el Congreso, y cinco altos funcionarios nombrados por el Gobierno.

Art. 3.° El proyecto de esta comision ha de comprender, no tan solo el sistema electoral completo para la diputacion á Córtes, sino tambien la sancion penal para los delitos electorales, y todo lo relativo al exámen y aprobacion de las actas.

Art. 4.° El Gobierno podrá hacer ó no suyo el proyecto de la comision; pero necesariamente habrá de dar cuenta de él á las Córtes.

Art. 5.° La comision que se nombre, con arreglo al artículo 2.°, funcionará hasta que termine su cometido, á no ser que no lo dé por terminado dentro del plazo de seis meses, en cuyo caso se considerará desde luego disuelta.

Art. 6.° Se restablece provisionalmente la ley penal para los delitos electorales de 22 de Junio de 1864.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1877.=José de Posada Herrera, Presidente.=Gabriel Fernandez de Cañedo, Diputado Secretario.=Juan García Lopez, Diputado Secretario.

LEY ELECTORAL.

TITULO I.

DE LOS DISTRITOS ELECTORALES Y DEL NÚMERO DE DIPUTADOS.

Artículo 1.° Todas las provincias de España elegirán el número de Diputados á Córtes que corresponda á su poblacion en la proporcion de un Diputado por cada 40.000 almas, continuando la actual division y organizacion de distritos establecida por la ley de 1.° de Enero de 1871.

Art. 2.° Dentro del mes de terminadas las listas electorales, el Gobierno publicará la division de los distritos en secciones, siéndolo todas las poblaciones que contaren con más de 100 electores, procurando que en la formacion de las restantes exceda en lo ménos posible de este número, agrupando los pueblos que la formen, tomando por regla la menor distancia posible, y siendo necesariamente cabeza de seccion aquel en que resida Ayuntamiento y cuente mayor número de electores.

Art. 3.° De esta division se dará cuenta á las Córtes tan pronto como sea posible, y en ningun caso podrá ser variada sino por medio de una ley.

TITULO II.

DE LAS CALIDADES NECESARIAS PARA SER DIPUTADO.

Art. 4.° Para ser Diputado se requiere:

1.° Ser español del estado seglar.

2.° Haber cumplido 25 años de edad antes de su proclamacion en el distrito electoral.

Para ser elegido por primera vez Diputado, será condicion esencial ser natural de la provincia á que pertenezca el distrito que se aspire á representar, y en defecto de esa cualidad, pagar en ella por contribucion directa, con dos años de anterioridad, 250 pesetas por bienes inmuebles, de los que se consideran propios, con arreglo á lo establecido en el art. 12 de esta ley.

Art. 5.° No podrán ser elegidos Diputados los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos siguientes:

1.° Los que ya hubieren jurado el cargo de Diputado y no lo hubieren renunciado antes de la nueva eleccion, y los que hubieren sido admitidos como Senadores.

2.° Los que por sentencia ejecutoria hayan sido condenados á las penas, como principales ó accesorias, de inhabilitacion perpétua absoluta ó especial para derechos políticos ó cargos públicos, aunque hayan sido indultados, á no haber obtenido antes de la eleccion rehabilitacion personal por medio de una ley.

3.° Los que por sentencia ejecutoria hayan sido condenados á cualquiera de las penas que el Código penal clasifica como aflictivas, si no hubieren obtenido rehabilitacion dos años por lo ménos antes de la eleccion.

4.° Los que al tiempo de hacerse las elecciones se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaido contra ellos auto de prision.

5.° Los que por incapacidad física ó moral se hallen bajo interdiccion judicial por sentencia ejecutoria.

6.° Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley, y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

7.° Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

8.° Los contratistas de obras ó servicios públicos de cualquiera clase que se costeen con fondos del Estado, ó que tengan por objeto la recaudacion de las rentas públicas, y los que de resultas de contratas con el Gobierno tengan pendientes contra él reclamaciones de interés propio.

Esta disposicion será extensiva á los fiadores y mancomunados de dichos contratistas.

Art. 6.° Tampoco podrán ser elegidos Diputados los que se hallen comprendidos en alguno de los casos siguientes:

1.° Los empleados de Real nombramiento, en las provincias ó distritos donde ejerzan su empleo.

2.° Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de eleccion popular, que ejerzan autoridad, mando civil ó militar, ó jurisdiccion de cualquiera clase en los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion, ó los que hubieren presidido las mesas en el mismo distrito.

3.° Los diputados provinciales en los distritos en que ejerzan sus funciones.

4.° Los contratistas de obras ó servicios públicos de cualquiera clase que se costeen con fondos provinciales ó municipales, ó que tengan por objeto la recaudacion de las rentas de una ú otra clase en los distritos electorales donde se ejecuten las obras, se presten los servicios ó se recauden los impuestos; y los que de resultas de contratas con provincias ó pueblos tengan contra ellos reclamaciones de interés propio,

Esta disposicion será extensiva á los fiadores y mancomunados de dichos contratistas.

Art. 7.° En cualquier tiempo en que un Diputado se inhabilitare por alguna de las causas enumeradas en el art. 5.°, se declarará por el Congreso su incapacidad y perderá inmediatamente el cargo.

Art. 8.° La incapacidad relativa que establece el artículo 6.° subsistirá hasta un año despues de que hubieren cesado por cualquier causa en sus funciones los comprendidos en los párrafos primero, segundo y tercero, y hasta que hubieren liquidado definitivamente sus contratas los comprendidos en el párrafo cuarto.

Art. 9.° El cargo de Diputado á Córtes es gratuito y voluntario, y el Diputado podrá renunciarle antes y despues de haber tomado asiento en el Congreso y nunca sin aprobacion prévia del acta de la eleccion.

TITULO III.

DE LAS CALIDADES NECESARIAS PARA SER ELECTOR.

Art. 10. Solo tendrán derecho á votar en la eleccion de Diputados á Córtes los que estuvieren inscritos como electores en las listas del censo electoral vigentes al tiempo de hacerse la eleccion.

Art. 11. Tendrá derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de la seccion de su respectivo domicilio todo español de edad de 25 años cumplidos que sea contribuyente dentro ó fuera del mismo distrito por la cuota mínima para el Tesoro de 25 pesetas anuales por contribucion territorial ó 50 por subsidio industrial.

Para adquirir el derecho electoral ha de pagarse la contribucion territorial con un año de antelacion, y el subsidio industrial con dos años.

Art. 12. Para computar la contribucion á los que pretendan el derecho electoral se considerarán como bienes propios:

1.° Con respecto á los maridos, los de sus mujeres mientras subsista la sociedad conyugal.

2.° Con respecto á los padres, los de sus hijos de que sean legítimos administradores.

3.° Con respecto á los hijos, los suyos propios de que por cualquier concepto sean sus madres usufructuarias.

Art. 13. A los sócios de compañías que no sean anónimas se computará tambien la contribucion que paguen las mismas compañías, distribuida en proporcion al interés que cada uno tenga en la sociedad; y no siendo éste conocido, por iguales partes.

Art. 14. En todo arrendamiento ó parcería, se imputarán para los efectos de esta ley los dos tercios de la contribucion al propietario, y el tercio restante al colono ó colonos.

Art. 15. Tambien tendrán derecho á ser inscritos en las listas como electores siempre que hayan cumplido 25 años:

1.° Los individuos de número de las Reales Academias Española, de la Historia, de San Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas, y de Medicina.

2.° Los individuos de los Cabildos eclesiásticos, y los curas párrocos y sus tenientes ó coadjutores.

3.° Los empleados de nombramiento del Rey ó de las Córtes, que gocen por lo ménos 2.000 pesetas anuales de haber como activos y 1.500 como cesantes ó jubilados.

4.° Los oficiales generales del ejército y armada, exentos del servicio, y los militares y marinos retirados, de capitan inclusive arriba.

5.° Los que llevando dos años de residencia por lo ménos en el término del Municipio justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de título oficial.

6.° Los pintores y escultores que hayan obtenido premio de primera ó segunda clase en las exposiciones nacionales ó internacionales.

7.° Los relatores y escribanos de Cámara de los Tribunales Supremos y superiores, y los notarios y procuradores, escribanos de Juzgado y agentes colegiados de negocios, que se hallen en los mismos casos que los del párrafo quinto.

8.° Los profesores y maestros de cualquiera enseñanza costeada de fondos públicos.

9.° Los maestros de primera y segunda enseñanza que tengan título.

Art. 16. No podrán ser electores los que se hallaren en cualquiera de los casos expresados en los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y sétimo del artículo 5.°

TITULO IV.

DEL MODO DE ADQUIRIR Y PERDER EL DERECHO ELECTORAL.

Art. 17. Al tiempo de promulgarse esta ley se formarán las listas electorales con arreglo á ella, y así formadas constituirán el censo electoral permanente.

Art. 18. Publicadas las listas, el derecho electoral y la consiguiente inscripcion en el censo solamente podrán obtenerse y perderse por virtud de declaracion judicial, hecha á instancia de parte legítima por los trámites establecidos en esta ley.

Art. 19. Para hacer esta declaracion son competentes, con exclusion de todo fuero, los jueces de primera instancia de la jurisdiccion ordinaria de los partidos judiciales comprendidos en el distrito en cuyas listas haya de hacerse la inscripcion ó la exclusion del elector.

Art. 20. La accion para reclamar la inclusion ó exclusion de los electores en las listas de cada distrito, será popular entre los electores ya inscritos en ellas, quienes, lo mismo que los propios interesados, podrán ejercitarla en cualquier tiempo.

Art. 21. En los expedientes judiciales sobre inclusion ó exclusion de electores en las listas, será oido siempre el ministerio fiscal.

Art. 22. No se admitirá ni dará curso á ninguna demanda de inclusion que no se presente acompañada de justificacion documental del derecho que se pida. Esta justificacion deberá ser comprensiva de las tres calidades de edad y contribucion y de vecindad en el pueblo respectivo.

Art. 23. Admitida la demanda, mandará el juez que se publique la pretension por edictos, que se fijarán en los sitios acostumbrados del pueblo cabeza de partido, y en los del domicilio de las personas cuya inscripcion se solicite, y se anunciarán en el *Boletin oficial* de la provincia.

Art. 24. Dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha del *Boletin oficial* en que se hubiese insertado el anuncio, podrán presentarse en oposicion á la inclusion los mismos interesados si no fuesen los demandantes, ó cualquiera elector.

Art. 25. Espirado el término del artículo anterior sin que se haya presentado nadie en oposicion, se pa-

sará el expediente al ministerio fiscal, que lo devolverá con su dictámen á los tres dias.

Art. 26. En el caso del artículo anterior, si el ministerio fiscal no se opusiere á la demanda, dictará el juez dentro de veinticuatro horas sentencia definitiva razonada declarando ó negando el derecho electoral solicitado. Esta sentencia será apelable en ambos efectos; y si no se apelare, quedará el fallo ejecutoriado sin necesidad de ninguna declaracion, y se procederá á ejecutarlo inmediatamente.

Art. 27. Si dentro del término del art. 24 se presentare alguno oponiéndose á la demanda, ó en el caso del art. 25 se opusiere el ministerio fiscal, se dará inmediatamente copia del escrito de oposicion á la parte actora, y mandará el juez convocar á todas las partes á juicio verbal, que se celebrará lo más tarde cinco dias despues de fenecido dicho término, y al cual podrá asistir con aquellas un hombre bueno ó defensor con cada una para sostener sus derechos.

Art. 28. De este juicio, que podrá durar hasta tres dias, y en que podrán admitirse nuevas justificaciones que no sean de testigo, se extenderá la oportuna acta, que suscribirán con el juez las partes ó sus defensores y el escribano. Los nuevos documentos que se presentaren, se unirán al expediente originales ó en testimonio concertado con ellos.

Art. 29. Concluido el juicio verbal y dentro del siguiente dia, el juez dictará sentencia, que será apelable como en el caso del art. 26.

Art. 30. Cuando hubiere oposicion á la demanda, el ministerio fiscal solamente será oido despues del juicio verbal, para lo cual se le pasarán los autos, que devolverá con dictámen escrito dentro de tres dias, y la sentencia se dictará en el inmediato siguiente al de la devolucion del expediente.

Art. 31. Si un elector inscrito en las listas de un distrito electoral trasladare su vecindad á otro distrito ó á diferente seccion, le bastará para ser inscrito en las listas del nuevo domicilio acreditar éste documentalmente, y que estaba inscrito en las correspondientes á la seccion de su anterior vecindad; pero se admitirá prueba en contrario si hubiere oposicion de parte legítima.

Art. 32. Si la demanda fuere de exclusion, deberá acompañarla tambien, para ser admisible, justificacion documental negativa con respecto á cualquiera de las circunstancias de los artículos 11 y 15, ó afirmativa respecto á las que producen incapacidad para gozar del derecho electoral con arreglo al art. 16.

Art. 33. Admitida en este caso la demanda, seguirá los trámites que quedan prescritos para las de inclusion; pero además de la publicacion prevenida por el artículo 23, serán siempre citados personalmente los electores cuya exclusion se solicite. Esta citacion se hará por cédula acompañada de copia literal de la demanda y su documentacion, en la forma dispuesta por los artículos 22 y 228 de la ley de enjuiciamiento civil, cuya entrega se hará en el domicilio en que el interesado resulte inscrito en las listas. A este ó á cualquiera otro elector que se presente á sostener su derecho, le bastará justificar la calidad ó circunstancia determinada que en la demanda y en su comprobacion se le niegue, y sobre este punto resolverá el juez en su sentencia.

Art. 34. El que haya sido excluido de las listas del censo electoral por alguna de las causas expresadas en el art. 16, no podrá volver á ser inscrito en las del mismo ni en las de otro distrito sin que acredite haber recobrado con posterioridad á su exclusion la aptitud necesaria para ser elector.

Art. 35. No se podrán acumular en una misma demanda reclamaciones de inclusion y exclusion.

Art. 36. Las apelaciones á que se refieren los artículos 26 y 29 se interpondrán dentro del término de tres dias desde la notificacion de la sentencia, y serán admitidas de plano, remitiéndose los autos originales á la Audiencia del territorio, con prévia citacion de las partes para que comparezcan en el tribunal dentro del término de quince dias.

Art. 37. Estas apelaciones se sustanciarán en la forma y por los trámites prescritos para las de los interdictos posesorios por los artículos 760 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil; pero sin formar apuntamiento, y oyendo ante todo al ministerio fiscal, á quien al efecto pasarán los autos luego que se persone el apelante, para que emita su dictámen escrito dentro de tres dias.

Art. 38. En la instancia de apelacion podrá tambien alegarse nulidad de la sentencia apelada por haberse faltado en la primera á alguno de los trámites prescritos en esta ley; y si el tribunal estimare la nulidad, mandará reponer los autos al estado que tenian cuando se cometió la infraccion, con imposicion de las costas al juez si apareciere culpable de la falta.

Art. 39. Contra el fallo definitivo de la Audiencia no se dará recurso alguno.

Art. 40. Todos los términos fijados en los artículos que preceden son improrogables, y en ellos no se contarán los dias en que no puedan tener lugar actuaciones judiciales, pero sí los de las vacaciones de los tribunales, que no obstarán al curso y fallo de estos expedientes.

Art. 41. En ellos podrán las partes ser representadas por procurador; pero en este caso, si el procurador representante no fuese elector en el distrito ó seccion, deberán ser designadas nominalmente en el poder las personas cuya inclusion ó exclusion haya de solicitarse, y no podrá hacerse la demanda extensiva á otras.

Art. 42. Todas las actuaciones de estos expedientes judiciales y el papel que en ellos se use serán de oficio.

Art. 43. Todas las cuestiones de procedimiento que no tengan resolucion expresa en los artículos que preceden, se decidirán por las reglas generales de sustanciacion de la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 44. Ejecutoriada que sea la sentencia definitiva, se dará testimonio literal de ella á las personas interesadas que lo pidan, y sin perjuicio se pasará desde luego oficialmente otro testimonio igual, para que conste y tenga efecto el fallo en el registro del censo electoral, al gobernador de la provincia, quien acusará el recibo inmediatamente, y dispondrá en su caso que se haga á su tiempo la inscripcion consiguiente en las listas respectivas.

TITULO V.

DE LA FORMACION Y RECTIFICACION ANUAL DEL CENSO ELECTORAL.

Art. 45. En la secretaría del Ayuntamiento del pueblo cabeza de cada seccion se abrirá un libro titulado *Registro del censo electoral*, en el cual, despues de insertar la lista de los electores que lo sean con arreglo á esta ley en la seccion, que al efecto se remita al gobernador de la provincia, conforme á lo dispuesto en el ar-

tículo 106, se harán constar sucesivamente con el órden y separacion convenientes los nombres:

1.° De los electores que hubieren fallecido, con referencia á los registros del estado civil.

2.° De los que sean excluidos por sentencia judicial, con referencia á los testimonios de las ejecutorias procedentes de los Juzgados, que remitirá el gobernador, y se archivarán en la misma municipalidad.

3.° De los nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial con igual referencia.

Art. 46. Estos libros estarán bajo la inmediata inspeccion de una comision permanente, compuesta del alcalde, presidente, y de cuatro concejales, electores nombrados por el Ayuntamiento, que se renovarán por mitad cada dos años con la misma Corporacion, y que serán responsables con el secretario de todas las faltas que puedan cometerse en la formalidad y puntualidad de los asientos.

Art. 47. Todo elector que varíe de domicilio dentro de cada seccion lo hará saber por escrito á la comision inspectora, dejando nota de su nueva morada en la secretaría municipal para que se tenga presente en la rectificacion inmediata de la lista.

Art. 48. El dia 1.° de Diciembre de cada año se publicarán por edictos en todos los Ayuntamientos de la seccion, y se insertarán en el *Boletin oficial* de la provincia, los resultados de las anotaciones del registro durante el año con respecto á las tres clases de los fallecidos, los excluidos y los nuevamente declarados electores para ser inscritos.

Art. 49. Hasta el dia 10 del mismo mes de Diciembre admitirá la comision inspectora las reclamaciones que puedan hacer los electores inscritos en las listas vigentes á los interesados en las anotaciones publicadas contra la exactitud de las mismas, y las resolverán de plano en vista de sus antecedentes en la secretaría, notificando en el acto sus resoluciones á los reclamantes.

Art. 50. Estos podrán hasta el dia 20 acudir en queja de las decisiones de la comision al gobernador de la provincia, quien resolverá definitivamente sobre la reclamacion en vista del expediente que aquella le remitirá con el recurso, oyendo á la Comision provincial, y su resolucion se hará saber tambien inmediatamente á la parte recurrente y á la comision inspectora.

Art. 51. El dia 1.° de Enero siguiente se anunciará por edictos en todos los Ayuntamientos de la seccion, se publicará impresa, y se insertará además en el *Boletin oficial* de la provincia la lista de los electores, rectificada á tenor de las anotaciones del registro antes enunciadas, con las modificaciones á que hubieren dado lugar las reclamaciones á que se refieren los dos artículos anteriores que se hubieren estimado, y autorizada por el presidente y secretario de la comision inspectora.

Art. 52. Estas listas, que comprenderán por órden alfabético de Ayuntamientos y nombres todos los electores inscritos, con designacion de sus apellidos paterno y materno y domicilio, se insertarán íntegras en el libro del registro de cada seccion, autorizadas con las firmas de todos los individuos de la comision inspectora y del secretario. Igualmente autorizada y firmada, se insertará en el registro del censo electoral otra lista por órden de cuotas de contribucion.

Art. 53. La lista electoral así rectificada será definitiva, y regirá hasta la nueva rectificacion anual. Solamente los electores en ella inscritos podrán tomar parte en las elecciones de Diputados que se hagan durante el año. El voto dado en éstas por un elector inscrito, que al tiempo de hacerse la eleccion estuviere condenado por sentencia ejecutoria á inhabilitacion ó suspension de sus derechos políticos, no podrá ser anulado por eso, sin perjuicio de la responsabilidad que el votante hubiere contraido con arreglo al Código penal por el quebrantamiento de la sentencia.

Art. 54. El Gobierno dictará las instrucciones y disposiciones reglamentarias que sean precisas para la ejecucion de las contenidas en este título.

TITULO VI.

DE LA CONSTITUCION DEL COLEGIO ELECTORAL Y DE LAS VOTACIONES.

Art. 55. Los gobernadores, oyendo á los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de seccion, designarán bajo su responsabilidad los edificios más adecuados en ellos para los colegios electorales. Esta designacion se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y se hará notoria en la forma ordinaria en todos los pueblos de las secciones respectivas diez dias por lo ménos antes del señalado para dar principio á la eleccion.

Art. 56. La eleccion se hará bajo la presidencia de uno de los cinco electores mayores contribuyentes de la seccion, que se designarán en la forma que prescribe el artículo siguiente, y en su defecto por el alcalde del pueblo cabeza de seccion, asociado de cuatro secretarios escrutadores elegidos directamente por los electores, quienes constituirán con el presidente la mesa electoral.

Art. 57. Tres dias antes de la eleccion, á las doce de la mañana y en el local designado, se constituirá en sesion pública la comision inspectora del censo, bajo la presidencia del alcalde ó teniente, para declarar con presencia de los libros del registro el elector á quien corresponda la presidencia de la mesa electoral.

Al efecto se formará una lista de los cinco electores mayores contribuyentes de la seccion que sepan escribir, por órden numérico de las cuotas que cada uno pague; y si hubiere dos ó más que paguen cuotas iguales á las del último, serán preferidos los de mayor edad.

Si ocurriese duda respecto á la edad, dispondrá el alcalde ó teniente que se presenten las partidas de bautismo debidamente legalizadas. Estos documentos se unirán al acta, y los que no los presentaren no tendrán derecho de hacer reclamacion alguna.

Será proclamado presidente del colegio electoral el primero de la lista, y en su defecto el que le siga en órden, y se comunicará su nombramiento á los cinco interesados. De esta sesion se levantará acta, que se unirá á su tiempo á las demás de las operaciones sucesivas de la eleccion.

Art. 58. Las votaciones durarán dos dias. En el primero, de ocho á doce de la mañana, se verificará la eleccion de mesas, y terminado el escrutinio de ésta, se procederá bajo la presidencia definitiva á la votacion del Diputado, la cual durará hasta las cuatro de la tarde.

Si en el primer dia no hubiesen emitido su voto todos los electores, se abrirá nueva votacion al siguiente desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en cuya hora quedará cerrada definitiuamente, procediendo al escrutinio y dando por terminada la votacion cualquiera que sea el número de electores que hayan dejado de tomar parte en ella.

El primer dia de eleccion se reunirán los electores á las ocho de la mañana en el local prefijado, presididos

por el que resulte proclamado al efecto, con arreglo al artículo anterior. Si éste no se hallare presente, presidirá el que le siga en la lista por el órden establecido en el mismo artículo, y en defecto de todos presidirá el alcalde ó el que haga sus veces.

Art. 59. Si la mesa se constituyere bajo la presidencia del alcalde, no podrá despues reclamar por ningun motivo la presidencia ninguno de los cinco electores mayores contribuyentes que no se hubieren hallado presentes al instalarse el colegio electoral.

Art. 60. Acto contínuo se asociarán al presidente en calidad de secretarios escrutadores interinos cuatro electores, que serán los dos más ancianos y los dos más jóvenes de entre los presentes.

En caso de duda, el presidente decidirá de plano en vista de las partidas de bautismo que se presentaren, y éstas se unirán al acta.

Art. 61. Formada así la mesa interina, comenzará en seguida la votacion para constituirla definitivamente.

Cada elector entregará al presidente una papeleta, que podrá llevar escrita ó impresa ó escribir en el acto, en la cual se designarán dos electores para secretarios escrutadores. El presidente depositará la papeleta en la urna á presencia del mismo elector, cuyo nombre y domicilio se anotarán en una lista numerada.

Esta votacion se cerrará á las doce del dia, y no antes ni despues.

Art. 62. Cerrada la votacion hará la mesa interina el escrutinio, leyendo el presidente en alta voz las papeletas, y confrontando los secretarios escrutadores el número de ellas con el de los votantes anotados en la lista numerada.

Los electores tendrán derecho para confrontar las papeletas, si tuvieren duda sobre el resultado del escrutinio.

Concluido el escrutinio, quedarán nombrados secretarios escrutadores los cuatro electores que estando presentes en aquel acto hayan reunido á su favor mayor número de votos.

Estos secretarios, con el presidente de la mesa interina, constituirán la definitiva.

Art. 63. Si por resultado del escrutinio no saliere elegido el número suficiente de secretarios escrutadores, el presidente y los elegidos nombrarán de entre los electores presentes los que falten para completar la mesa. En caso de empate decidirá la suerte.

Art. 64. En el mismo dia y en el siguiente, á las nueve de la mañana, bajo la direccion de la mesa definitivamente constituida, comenzará la votacion para elegir los Diputados, y ésta durará en el segundo dia hasta las tres de la tarde.

Art. 65. La votacion será secreta. Cada elector entregará al presidente una papeleta en papel blanco, en la cual llevará escrito ó impreso ó escribirá en el acto por sí, ó por medio de otro elector, el nombre del candidato á quien dé su voto. El presidente depositará la papeleta doblada en la urna á presencia del mismo elector, cuyo nombre y domicilio se anotarán en una lista numerada.

Art. 66. A las tres en punto de la tarde el presidente declarará en alta voz cerrada la votacion. Acto contínuo se procederá al escrutinio, leyendo el presidente en alta voz las papeletas, que extraerá de la urna, cuyo número confrontarán los secretarios escrutadores con el de los electores votantes anotados en las listas numeradas del dia.

Art. 67. Serán nulas y no se computarán para efecto alguno las papeletas en blanco, las no inteligibles y las que no contengan nombres propios de personas. Cuando alguna papeleta contenga más de un nombre, solo valdrá el voto para el primero segun por el órden en que estén escritos; y si no fuere posible determinar este órden, será nulo el voto.

Art. 68. Cuando respecto al contenido de alguna papeleta leida por el presidente mostrase duda un elector, tendrá éste derecho á que se le permita examinarla por sí mismo.

Art. 69. Terminado el escrutinio, el presidente anunciará en alta voz su resultado segun las notas que habrán tomado los secretarios escrutadores del número de papeletas escrutadas, del de votos que haya obtenido cada uno de los candidatos, y del de los electores que hubieren tomado parte en la votacion del dia.

Art. 70. En seguida se quemarán á presencia de los concurrentes las papeletas extraidas de la urna; pero no las que fueren objeto de duda ó reclamacion por parte de algun elector, si éste exigiere que se unan originales al acta, y que se archiven con ella para tenerlas á disposicion del Congreso en su dia.

Art. 71. Acto contínuo se copiarán y expondrán al público, á la puerta del colegio electoral, las listas numeradas de los electores que hayan tomado parte en la votacion del dia, y el resúmen de los votos que en ella hubiere obtenido cada candidato. Ambos documentos serán certificados y firmados por el presidente y secretarios de la mesa electoral.

Antes de las nueve de la mañana del dia siguiente se enviará por expreso al gobernador de la provincia, en pliego cerrado y sellado, una copia certificada en igual forma, de ambos documentos. El gobernador, haciendo constar ante todo la fecha y hora en que los reciba en el resguardo que de su entrega dé al conductor, los hará publicar lo más pronto posible en el *Boletin oficial* de la provincia ó por suplemento al mismo.

Art. 72. Concluidas todas las operaciones anteriores, el presidente y secretarios de la mesa extenderán por duplicado y firmarán el acta de la sesion del dia, expresando en ella el número de electores que haya en la seccion, el de los que hubiesen votado y el de los votos que hubiese obtenido cada candidato, y consignando sumariamente las reclamaciones y protestas que se hubiesen hecho en su caso por los electores sobre la votacion y el escrutinio, y las resoluciones motivadas que sobre ellas hubiese adoptado la mayoría de la misma mesa, con los votos particulares, si los hubiere, de la minoría de sus indivíduos. Una de estas actas, con los documentos originales á que en ella se haga referencia, se archivará en la secretaría de la comision inspectora del censo electoral de la seccion; la otra se remitirá por conducto del alcalde en el corrèo más inmediato al gobernador de la provincia, en pliego cerrado y certificado, en cuya cubierta certificarán tambien de su contenido dos de los secretarios escrutadores, con el V.° B.° del presidente de la mesa. El gobernador, inmediatamente que reciba este pliego, elevará copia literal de su contenido, certificada por su secretario del gobierno, al Ministro de la Gobernacion.

Art. 73. Si alguno de los candidatos que hubieren obtenido votos en la eleccion del dia, ó cualquiera elector en su nombre, requiriese certificacion del número de electores votantes y resúmenes de votos, se le dará sin demora por la mesa.

Art. 74. Las listas y resúmenes de votos, que habrán estado expuestas al público hasta veinticuatro horas despues de terminada la votacion del segundo, se

depositarán originales con las actas en el archivo municipal á cargo de la comision inspectora del censo electoral de la seccion.

Art. 75. El presidente de la mesa ejercerá dentro del colegio electoral la autoridad exclusiva para conservar el órden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de esta ley. Las autoridades civiles podrán, sin embargo, asistir tambien, y prestarán dentro y fuera del colegio al presidente los auxilios que éste requiera.

Art. 76. Solo tendrán entrada en los colegios electorales los electores de la seccion, además de la autoridad civil y los auxiliares que el presidente requiera. La entrada del colegio se conservará siempre libre y expedita.

Art. 77. Nadie podrá entrar en el colegio con armas, palo ni baston, á excepcion de los electores que por impedimento notorio tengan necesidad absoluta de apoyo para acercarse á la mesa; pero éstos no podrán permanacer dentro del local más que el tiempo puramente necesario para dar su voto. El elector que infringiere este precepto, y advertido no se sometiere á las órdenes del presidente, será expulsado del local y perderá el derecho de votar en aquella eleccion. Las autoridades podrán, sin embargo, usar dentro del colegio del baston y demás insignias de su cargo.

TITULO VII.

DE LOS ESCRUTINIOS GENERALES.

Art. 78. A los cuatro dias de haberse hecho la eleccion en las secciones, se instalará en el pueblo cabeza de cada distrito electoral la junta de escrutinio general, que verificará el de los votos dados en todas sus secciones.

Art. 79. El juez de primera instancia del partido cabeza del distrito, y donde hubiere más de uno, el juez decano, ó quien haga sus veces, presidirá con voto la junta de escrutinio general.

Los dos secretarios escrut adores de la seccion cabeza del distrito que hubieren obten[1]do respectivamente mayor y menor número de votos, y u no por cada una de las demás secciones, que será el que hubiere obtenido mayor votacion, y en su defecto el que le siga en órden, formarán con el presidente la referida junta. En caso de empate en las votaciones, decidirá el presidente.

Art. 80. Constituida la junta á las diez de la mañana en el local destinado al efecto, y despues de leerse las disposiciones de esta ley referentes al acto, se dará principio al escrutinio, para lo cual el presidente pondrá sobre la mesa las listas de votantes y resúmenes de votos remitidos por las secciones al gobernador, con arreglo á los artículos 71 y 72, y los representantes de las mesas electorales de dichas secciones presentarán igualmente copias certificadas por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres dias de votacion. Unos y otros documentos serán escrupulosamente confrontados, y segun su resultado será proclamado en alta voz por el presidente Diputado electo el candidato que resultare elegido por la mayoría absoluta de los votos emitidos en todo el distrito electoral.

Art. 81. Si en el primer escrutinio general resultare sin mayoría absoluta ninguno de los candidatos, el presidente proclamará los nombres de los dos que hubieren obtenido más votos, para que se proceda entre ellos á segunda eleccion.

En caso de igualdad en el número de votos entre dos ó más candidatos, lo serán los que se hallaren en este caso.

Art. 82. Esta eleccion empezará á los seis dias á lo más de haberse hecho el escrutinio general. El presidente de la mesa de la cabeza del distrito comunicará al efecto los avisos correspondientes á los presidentes de las secciones.

Estos publicarán en los pueblos comprendidos respectivamente en las suyas la segunda eleccion, y en el dia señalado se volverán á reunir los colegios electorales con las mismas mesas que en la primera, haciéndose las operaciones correspondientes por el mismo órden que en ésta.

Para ser elegidos Diputados en esta segunda eleccion, bastará á los candidatos obtener mayoría relativa.

Art. 83. La junta general de escrutinio no podrá anular ningun acta ni voto; sus atribuciones se limitarán á verificar sin discusion alguna el recuento de los votos emitidos en todas las secciones del distrito, ateniéndose estrictamente á los que resulten admitidos y computados por las resoluciones de las mesas electorales segun las actas de las respectivas votaciones; y si sobre este recuento pudiese ocurrir alguna duda ó cuestion, se pasará por lo que decida la mayoría absoluta de los individuos de la misma junta.

Art. 84. Si con respecto al número de votos y de votantes no hubiere conformidad entre las listas y actas del gobernador presentadas por el presidente de la junta y las de los representantes de las secciones, se estará al resultado de las segundas, y se pasará el tanto de culpa que pueda aparecer á los tribunales para que se proceda en justicia á lo que hubiere lugar.

Art. 85. Del acta de escrutinio del distrito se remitirá una copia literal firmada por el presidente y los cuatro secretarios escrutadores, al gobernador civil de la provincia.

Art. 86. El acta de este escrutinio se archivará en la secretaría del Ayuntamiento de la cabeza de distrito con las certificaciones de las actas de los colegios y secciones que se hubieren remitido al alcalde del mismo y las que hubieren presentado los comisionados de los colegios. De dicha acta se remitirá inmediatamente al Diputado proclamado una certificacion expedida por el secretario del Ayuntamiento de la cabeza de distrito con el V.° B.° del alcalde. En ella se hará constar el número de votantes que han tomado parte en la eleccion del distrito; los votos obtenidos por los candidatos; las protestas y sus resoluciones que se hubieren hecho y tomado en los colegios y su proclamacion. Esta certificacion le servirá de credencial para presentarse en el Congreso de los Diputados.

Art. 87. Terminadas las operaciones de la junta de escrutinio general, el presidente la declarará disuelta, y concluida la eleccion se devolverán á los archivos de su respectiva procedencia todos los documentos á ella traidos por el mismo presidente y por los representantes de las secciones.

Art. 88. Las disposiciones de los artículos 76, 77 y 78 son aplicables á las sesiones de la junta de escrutinio general. En ellas, lo mismo que en las de los colegios electorales, solamente se podrá tratar de las elecciones, con sujecion á las disposiciones de esta ley.

TITULO VIII.

DE LAS ELECCIONES PARCIALES DE DIPUTADOS Á CÓRTES.

Art. 89. Habrá lugar á elecciones parciales para Diputados á Córtes en los casos siguientes:

1.° Cuando el Diputado renuncie su cargo expresamente.

2.° Cuando se haya hecho incompatible con arreglo á las disposiciones de la ley.

3.° Cuando ocurra su muerte.

4.° Cuando el Congreso declare la nulidad de una eleccion.

Y 5.° En las vacantes que dejen las elecciones múltiples.

Se entiende que renuncia el cargo el Diputado electo que no presente su credencial en el Congreso á los treinta dias de haber sido proclamado. Se exceptúa el caso de imposibilidad alegada oportunamente.

Art. 90. El Gobierno mandará proceder á las elecciones parciales por medio de decreto, que publicará dentro de los diez dias de ocurrir la vacante, convocando á los colegios para que se haga la eleccion á los veinte dias de la fecha de la convocatoria.

Art. 91. Las elecciones parciales que se hayan de verificar despues de las generales en que se aplique esta ley, se ajustarán á sus mismos trámites y procedimientos.

TITULO IX.

DE LA PRESENTACION DE LAS ACTAS Y RECLAMACIONES ELECTORALES ANTE EL CONGRESO.

Art. 92. Diez dias por lo ménos antes del señalado para la apertura de las Córtes, el Gobierno remitirá á la Secretaría del Congreso las actas generales y parciales de escrutinio de todos los distritos electorales de la Monarquía, con las de las votaciones de las secciones respectivas y demás documentos de la eleccion que hubiese recibido de los mismos distritos y de los gobernadores de las provincias, y lo propio hará con los de las elecciones parciales inmediatamente que los reciba y estén éstas terminadas.

Art. 93. Los electores y los candidatos que hubieren figurado en la eleccion, podrán acudir ante el Congreso en cualquier tiempo antes de la aprobacion del acta respectiva con las reclamaciones que les convenga contra la validez ó el resultado de la misma eleccion, ó contra la capacidad legal del Diputado electo antes de que éste haya sido admitido.

Art. 94. Si un mismo indivíduo resultare elegido Diputado por dos ó más distritos á la vez, optará por uno de ellos ante el Congreso dentro de los ocho dias siguientes á la aprobacion de la última de sus actas, si entonces estuviere ya admitido como Diputado. A falta de opcion expresa en dicho término, decidirá la suerte ante el Congreso el distrito que le corresponda, y se declarará la vacante consiguiente con respecto á los demás.

Art. 95. Cuando se hubiere reclamado ante el Congreso contra la aptitud legal del Diputado electo, y éste no se presentare con su credencial, se podrá señalar un término para su presentacion; y pasado el plazo sin efecto, el Congreso acordará lo que estime ajustado á las pruebas del acta y de las reclamaciones.

TITULO X.

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS.

Art. 96. Para llevar á efecto lo prevenido por el artículo 17, dentro de cuarenta dias, contados desde la publicacion de esta ley en la *Gaceta de Madrid*, se publicarán tambien en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, con relacion á cada una de las secciones ó partidos judiciales, los documentos siguientes:

1.° Una lista por órden alfabético de nombres de todos los contribuyentes domiciliados en los Ayuntamientos de cada seccion, que con arreglo á los datos certificados que suministrarán las Administraciones de Hacienda pública, figuren en los repartimientos de la contribucion territorial con antelacion de un año, y en las matrículas del subsidio industrial con antelacion de dos, con la cuota anual para el Tesoro de 25 ó más pesetas por territorial y de 50 por industrial, acumulándose para computar dicha cuota las que se paguen por los dos conceptos con la anticipacion respectiva hasta completar las 50 pesetas.

2.° Otra lista de las personas que con arreglo á esta ley tengan derecho á ser electores en concepto de capacidad.

Estas listas electorales se expondrán además al público dentro del mismo plazo en todos los pueblos cabeza de distrito municipal de cada seccion.

Art. 97. Dentro de quince dias despues de terminado el plazo del artículo anterior, los alcaldes de los pueblos cabezas de seccion admitirán y elevarán con su informe al gobernador de la provincia las reclamaciones que por escrito y documentalmente justificadas se les presenten sobre inclusion ó exclusion indebidas en las listas publicadas, ó sobre algun error cometido en ellas. No se podrán acumular á la vez en un mismo escrito reclamaciones de inclusion y exclusion.

Art. 98. Todo indivíduo que se crea con derecho á ser elector con arreglo á las condiciones de esta ley, podrá reclamar la inclusion de su propio nombre en la lista de la seccion de su domicilio. Solamente los electores de cada seccion y los indivíduos inscritos en las listas publicadas con arreglo al art. 97, tendrán derecho á hacer reclamaciones sobre inclusion ó exclusion de otras personas, ó sobre rectificacion de cualquier error cometido en estas listas. Trascurrido el plazo de los quince dias, no se admitirá reclamacion alguna de inclusion ó exclusion.

Art. 99. Dentro de los diez dias siguientes se publicarán en los *Boletines oficiales*, y por cualesquiera otros medios que conduzcan á darles la mayor notoriedad posible, relaciones detalladas de las personas cuya inclusion ó exclusion se hubiere reclamado con respecto á cada seccion, expresando en ellas el nombre y domicilio de cada una de dichas personas, y las razones en que se funden las reclamaciones respectivas.

Art. 100. Las personas á quienes estas reclamaciones se refieran podrán acudir al gobernador con las instancias documentadas que estimen necesarias para oponerse á ellas en defensa de su derecho, y estas instancias se unirán á los expedientes respectivos siempre que se presenten dentro de los quince dias inmediatos siguientes al en que termine el plazo del artículo anterior. Pasados estos quince dias, no se admitirá ni dará curso á instancia alguna.

Art. 101. El gobernador, oyendo á la Comision provincial en dictámen escrito y razonado sobre cada expediente dictará las resoluciones que estime justas sobre todas y cada una de las reclamaciones é instancias que se le hayan presentado, y de estas resoluciones se dará inmediatamente copia certificada á los interesados que la hubieren solicitado, y se llevará en la secretaría del Gobierno de la provincia un registro numerado por el órden correlativo de sus fechas.

Art. 102. Dentro de los otros quince dias, contados desde el en que terminen los del art. 100, se publicarán por suplemento al *Boletin oficial* de cada provincia, y se expondrán en los sitios de costumbre en todos los pueblos cabezas de los distritos municipales de cada seccion, las listas rectificadas, comprendiendo en ellas, con sus nombres y apellidos paterno y materno, profesion y domicilio, á todos los individuos que por las anteriormente publicadas con arreglo al art. 97, con las modificaciones que resulten de las providencias dictadas en los expedientes de reclamaciones sobre inclusion ó exclusion, aparezcan con derecho á ser inscritos como electores por reunir las cualidades requeridas por esta ley.

Art. 103. De las resoluciones del gobernador de la provincia se podrá interponer recurso de alzada para ante la Audiencia del territorio respectivo por los interesados ó electores sobre cuyas reclamaciones ó instancias hubieren recaido dichas resoluciones.

Art. 104. Estos recursos se interpondrán por medio de procurador ó apoderado especialmente al efecto dentro de diez dias perentorios, contados desde la publicacion de las listas adicionales certificadas, y se sustanciarán y decidirán por el tribunal dentro de los veinte dias siguientes, en cuyo plazo se comunicarán oficialmente á los gobernadores las decisiones ejecutorias que en ellos se hubiesen dictado por medio de certificacion literal con devolucion de los expedientes respectivos.

Art. 105. Para la sustanciacion de estos recursos en las Audiencias, los presidentes de éstas, inmediatamente que les sean presentados los escritos de alzada, reclamarán de los gobernadores respectivos los expedientes de su referencia, que éstos les remitirán sin demora, agregando á cada uno de ellos ejemplares autorizados con su firma y sello de los números de los *Boletines oficiales* en que se hubiesen hecho las publicaciones prevenidas por los artículos 100 y 103.

Estos expedientes se pasarán á las Salas del Tribunal á quienes corresponda su conocimiento; y prévia entrega de ellos para instruccion á los interesados por su órden y al ministerio fiscal con término de veinticuatro horas á cada uno, se señalará con las oportunas citaciones dia para la vista, en cuyo acto dará cuenta el relator, se oirá *in voce* á los defesores de las partes, si se presentaren, y al ministerio fiscal, y se dictará sentencia dentro de otras veinticuatro horas, la cual será debidamente notificada.

Art. 106. El gobernador hará inmediatamente en las listas publicadas con arreglo al art. 103 las rectificaciones consiguientes á las decisiones ejecutorias de la Audiencia, y con esto quedarán ultimadas. Sin demora se imprimirán y publicarán las listas definitivas, compuestas de todos los nombres inscritos en las vigentes, y de todos los que se adicionen por efecto de las disposiciones de este título, adaptándolas en su órden y distribucion á la nueva division de las secciones electorales establecidas por esta ley. Esta publicacion se hará en los *Boletines oficiales* de todas las provincias dentro de los diez dias siguientes al del vencimiento del término marcado á las Audiencias para decidir las alzadas; y la lista impresa correspondiente á cada seccion, autorizada con la firma y sello del gobernador, se remitirá á las comisiones inspectoras respectivas del censo electoral para los fines del art. 45, y se expondrán al público en todos los pueblos de la misma seccion.

Art. 107. Todos los dias y horas son útiles para los términos establecidos en estas disposiciones, y todas las actuaciones, así administrativas como judiciales, se considerarán de oficio para el uso del papel y los derechos de los agentes ó dependientes curiales.

Art. 108. En consideracion á las circunstancias especiales de las provincias de Canarias y Puerto-Rico, se autoriza al Gobierno para alterar, en cuanto sea indispensable, los plazos señalados en esta ley para todas las operaciones de formacion y rectificacion de las listas del censo electoral en su aplicacion á aquellas islas, y tambien para que acuerde respecto á ellas las demás disposiciones que sean de absoluta necesidad para la buena aplicacion de esta ley.

Art. 109. En las Provincias Vascongadas y Navarra, hasta tanto que se establezcan las contribuciones directas, tendrá derecho á ser inscrito en las listas del censo como elector todo el que, reuniendo las demás circunstancias requeridas, acredite poseer en bienes raíces de su propiedad 187 pesetas ó 374 por capital industrial, siendo aplicables en todo caso las demás disposiciones de los artículos de esta ley. En la misma proporcion se computará la renta de inmuebles para los efectos del art. 4.°

TITULO XI.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Art. 110. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan á las de esta ley.

LEY PENAL PARA LOS DELITOS ELECTORALES.

Artículo 1.° Para los efectos de esta ley se reputarán funcionarios públicos, no solo los de Real nombramiento, sino tambien los alcaldes, concejales, secretarios escrutadores y cualquier otro que desempeñe un cargo público, aunque sea temporal y no retribuido.

Art. 2.° La accion para acusar por los delitos previstos en esta ley, será popular y podrá ejercitarse hasta dos meses despues de haber sido aprobada ó anulada por el Congreso el acta á que se refiera.

Cuando el Congreso, en virtud de lo que se dispone en el art. 31 de su Reglamento, acuerde pasar un tanto de culpa al Gobierno sobre una eleccion, se procederá á la formacion de la causa en el Tribunal ó Juzgado competente.

Si se procediere á instancia de parte, no se admitirá la querella ó acusacion sin que le acompañe la correspondiente fianza de calumnia, y de que el acusador ó querellante no desamparará su accion hasta que recaiga sentencia que cause ejecutoria. La cantidad de dicha fianza será determinada en cada caso por el juez ó tribunal que conozca del asunto, y no podrá suplirse con la caucion juratoria, aunque litigue en concepto de pobre el que deba prestarla.

Art. 3.° Los Tribunales y Juzgados competentes procederán desde luego contra los presuntos reos de delitos electorales, sin esperar á que el Congreso resuelva sobre la legalidad de la eleccion. Será obligacion de aquellos facilitar al Congreso, siempre que éste lo pida por conducto del Gobierno, los informes, testimonios de resultancia y demás noticias que estimare convenientes sobre hechos que puedan afectar á la validez ó nulidad de la eleccion. Si al suministrar estas noticias la causa se hallase en sumario, los jueces y tribunales harán la oportuna advertencia acerca de las que deban tener el carácter de reservadas.

No se necesitará la autorizacion prévia del Gobierno si la ley llegara á establecerse, para proceder contra los funcionarios que cometieren esta clase de delitos.

Art. 4.° El Tribunal Supremo de Justicia conocerá de las acusaciones que en virtud de esta ley se entablen contra los gobernadores de provincia ú otras autoridades ó funcionarios públicos de igual ó superior categoría. Las Audiencias de los respectivos territorios, de las que se presenten contra los consejeros provinciales, alcaldes y demás empleados públicos que por razon de sus cargos intervengan en materia de elecciones; y los Juzgados, de las que se promuevan contra cualesquiera otras personas.

En todas las causas procederán dichos Tribunales sin distincion de fuero. Aquellas en que ejecutoriamente se exima de responsabilidad por obediencia debida á los acusados, se remitirán necesariamente al Tribunal que corresponda para proceder contra el que hubiese sido debidamente obedecido; y si éste fuese Ministro de la Corona, la remision se hará al Congreso de los Diputados para lo que hubiese lugar con arreglo á la Constitucion y á las leyes.

Art. 5.° Los Juzgados no podrán rehusar la práctica de las informaciones relativas á los hechos electorales, en cualquier tiempo que se pidan, antes de que haya prescrito la accion para acusar, conforme á lo que se dispone en el art. 2.° de esta ley, procediendo breve y sumariamente.

Art. 6.° Toda falsedad cometida en documento público por cualquier funcionario con el fin de dar ó quitar el derecho electoral indebidamente, será castigada con la pena de prision correccional, multa de 500 á 5.000 pesetas, inhabilitacion temporal para el ejercicio del derecho electoral, y perpétua especial para el cargo respectivo.

Se reputarán comprendidos en este artículo los funcionarios públicos que con malicia hicieren exclusiones indebidas, ó incluyeren en las listas electorales ultimadas á cualquiera persona que no haya sido legítimamente admitida en las de segunda rectificacion.

Finalmente, incurrirán en igual pena los que aplicaren indebidamente votos á favor de un candidato ó candidatos para secretarios escrutadores ó para Diputados.

Art. 7.° Serán castigados con la pena de arresto mayor, inhabilitacion perpétua especial para el cargo respectivo y multa de 100 á 1.000 pesetas, los funcionarios públicos de cualquier clase ó categoría que obligasen á un elector á dar su voto ó impidieren que le diere de alguno de los modos siguientes:

Primero. Haciendo salir de su domicilio ó permanecer fuera de él, aunque sea con motivo del servicio público, á un elector en los dias de elecciones, ó impidiéndole con cualquier otra vejacion el ejercicio de su derecho electoral.

Segundo. Conduciendo por medio de agentes públicos de la autoridad á los electores para que emitan sus votos.

Tercero. Recomendando con promesas ó amenazas á sujetos determinados, designándolos como los únicos que deben ser elegidos.

Art. 8.° Incurrirán en la pena de arresto mayor, suspension y multa de 50 á 500 pesetas:

Primero. Los funcionarios públicos que impidan, retarden, anticipen ó embaracen de cualquier modo el cumplimiento de la ley, alterando los plazos ó término señalados en ella para la formacion y rectificacion de las listas.

Segundo. El presidente de la mesa que maliciosamente deje de nombrar secretarios para la mesa interina á los indivíduos de mayor ó menor edad, con arreglo á lo prevenido en la ley electoral.

Tercero. El presidente de la mesa que claramente negare ó indirectamente impidiere á los electores usar del derecho que les concede el párrafo segundo del artículo 68 de dicha ley.

Cuarto. El que á sabiendas y con manifiesta mala fé alterase la hora en que deben comenzar ó concluir las elecciones.

Quinto. El funcionario público que maliciosamente promueva expedientes gubernativos de atrasos de cuentas, propios, montes ó cualquier otro ramo de la Administracion, entendiéndose que hay malicia siempre que se verifique desde la convocatoria hasta terminada la eleccion.

Sexto. La autoridad que obligue á sus dependientes á que hagan á los electores recomendacion en favor de determinados candidatos.

Sétimo. El que obligue á comparecer ante sí á electores ó funcionarios dependientes de su autoridad con el mismo objeto.

Octavo. Los que maliciosamente dejen de proclamar al Diputado elegido segun la ley, ó indebidamente proclamen á otro.

Noveno. Todo funcionario, desde Ministro de la Corona inclusive, que haga nombramiento ó separacion, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la Administracion, ya correspondan al Estado, á la provincia ó al Municipio, en el período desde la convocatoria hasta despues de terminada la eleccion, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y afecten de alguna manera á la seccion, colegio, distrito, partido judicial ó provincia en donde la eleccion se verifique.

Décimo. Los gobernadores que envien delegados de su autoridad á los pueblos, secciones ó colegios con objeto de intervenir en las operaciones electorales mermando las facultades que el art. 75 de dicha ley concede exclusivamente á los Presidentes de las mesas.

Art. 9.° Serán castigados con la pena de suspension y multa de 50 á 500 pesetas:

Primero. Los gobernadores de provincia y demás funcionarios que no remitan íntegros á las Audiencias los expedientes de reclamacion acerca de la inclusion ó exclusion de algun indivíduo en las listas electorales, así como los que no se presten á ejecutar los fallos dictados por los Tribunales.

Segundo. Los funcionarios públicos que rehusen dar en el término de veinticuatro horas, no habiendo imposibilidad material de verificarlo, copia certificada de cualquier documento conocidamente útil para probar la capacidad electoral.

Tercero. El secretario escrutador que despues de haber tomado posesion de su cargo le abandone ó se niegue á firmar las actas ó acuerdos de la mayoría.

Cuarto. El presidente y secretarios escrutadores que falten á las prescripciones del art. 72 de la ley electoral, negándose á consignar en el acta las dudas y reclamaciones que se presenten y cualquier protesta motivada.

Quinto. El alcalde ó secretarios que no remitan al gobernador de la provincia las copias del acta á que están obligados por la ley electoral.

Art. 10. Los funcionarios públicos que por negligencia culpable cometieren con perjuicio de tercero alguna inexactitud en la formacion de las listas electorales, dando lugar en ellas á inclusiones ó exclusiones indebidas, serán castigados con la multa de 50 á 500 pesetas.

En la misma pena incurrirán los funcionarios públicos que en las elecciones ó en cualquiera de sus operaciones ó trámites preliminares cometieren alguna falta no prevista en los artículos anteriores ni en el Código penal.

Art. 11. Serán castigados con la pena de arresto mayor, suspension del derecho electoral y multa de 50 á 500 pesetas:

Primero. El que haga uso de supuestos contratos de participacion en ramos de industria y de comercio, ó que suponga poseer una propiedad ó ejercer una industria ó profesion para ser incluido en las listas electorales, y el que de cualquier manera coadyuve con él á sabiendas para estos fines.

Segundo. Los que estando incluidos en las listas tomen parte en la eleccion si estuvieren inhabilitados para el ejercicio de los derechos políticos, ó comprendidos en el art 16 de la ley electoral.

Tercero. El que vote dos veces en una eleccion ó tome el nombre de otro para votar, ó teniendo el mismo nombre vote á sabiendas de que no es la persona comprendida en las listas.

Cuarto. El elector que con el propósito de ser nombrado secretario escrutador interino faltare á la verdad suponiendo distinta edad de la que tiene.

Art. 12. Incurrirán en la pena de arresto mayor á prision correccional, inhabilitacion temporal y multa de 50 á 500 pesetas:

Primero. Los que con dicterios, amenazas, cencerradas ó cualquier otro género de demostracion intenten coartar la libertad de los electores.

Segundo. Los que valiéndose de persona reputada como criminal solicitaren por su conducto á algun elector para obtener sus votos en favor de candidato determinado, y el que se prestare á hacer la intimidacion.

Art. 13. Los que indujeren con dádivas á los electores á votar en favor suyo ó de otro, y el elector que las hubiere aceptado, incurrirán en la pena de prision menor y multa de 500 á 5.000 pesetas.

Art. 14. Los reos de los delitos comprendidos en esta ley solo podrán ser indultados, y para la concesion de la gracia se oirá siempre al Consejo de Estado, con arreglo á la ley vigente sobre el ejercicio de dicha gracia.

Art. 15. Las disposiciones de esta ley son aplicables lo mismo á las elecciones para Diputados á Córtes que á las de diputados provinciales.

Art. 16. Quedan vigentes el Código penal y las leyes de procedimiento que actualmente rigen, en cuanto no se opongan á la presente.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular al dictámen sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de Marina para el año económico de 1877-78.

Los que suscriben, individuos de la comision general de Presupuestos, hallándose conformes con lo propuesto por la misma acerca de los créditos fijados en el de gastos del Ministerio de Marina, tienen el sentimiento de separarse de la opinion de sus dignos compañeros en cuanto á la última parte de la disposicion puesta al pié de dicho presupuesto, que dice:

«Y se establecerá asimismo para los diferentes institutos y clases asimiladas la clase de reemplazo, en condiciones semejantes á las que en las dependencias del Ministerio de la Guerra existen, cuando haya individuos que no tengan cabida dentro de las plantas respectivas.»

En su virtud, tienen la honra de proponer al Congreso que se suprima esta última parte de la disposicion final.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1877.=Plácido de Jove y Hévia.=Juan Clavijo.=José Manuel Diaz de Herrera.=Federico Hoppe.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley reformando el título 12 de la de enjuiciamiento civil.

La comision mista encargada de conciliar las opiniones de los dos Cuerpos Colegisladores sobre el proyecto de ley reformando el título 12 de la de enjuiciamiento civil en lo referente al desahucio, despues de una detenida discusion, ha acordado someter á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados lo siguiente:

Artículo 1.° El título 12 de la ley de enjuiciamiento civil será reformado con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª El conocimiento de las demandas de desahucio, cuando se funde en el cumplimiento del término estipulado en el arrendamiento de una finca rústica ó urbana, en haber espirado el plazo del aviso que debiera darse con arreglo á la ley, á lo pactado ó á la costumbre general de cada pueblo, ó en la falta de pago del precio concertado, corresponde en primera instancia al juez municipal del distrito en que estuviere sita la finca, cualquiera que sea el importe del arriendo.

Procederá el desahucio, aun cuando el que disfrute la finca rústica ó urbana la tuviere en precario sin pagar merced alguna, siempre que fuere requerido para que la desocupe, con un mes de término.

Procederá asimismo el desahucio contra los administradores, encargados y porteros puestos por el propietario en sus fincas.

2.ª El actor expondrá su reclamacion ó demanda por escrito en dos papeletas en papel comun, firmadas por él ó por un testigo á su ruego, si no pudiere firmar, y contendrán además:

El nombre, profesion y domicilio del demandante y demandado.

La pretension que se deduzca.

La fecha en que se presente en el Juzgado.

3.ª Los litigantes están dispensados en estas demandas de la representacion de procurador, de la direccion de letrado y de la celebracion de acto prévio de conciliacion.

4.ª Recibidas las papeletas en secretaría, el Juez mandará convocar al actor y al demandado á juicio verbal, señalando dia y hora al efecto, que no podrán alterarse sino por causa alegada y estimada por el mismo; la citacion para la comparecencia se extenderá á continuacion de la copia de la demanda, que será entregada al demandado.

5.ª El juicio se celebrará dentro de los seis dias siguientes al de la presentacion de las papeletas, pero mediando siempre tres dias entre dicho juicio y la citacion del demandado.

6.ª La citacion se hará con sujecion á lo que previene el art. 640 de la ley de enjuiciamiento civil.

Si el demandado no se hallase en el distrito, se procederá en la forma que establece el art. 641, pero sin que el total del término para la comparecencia pueda exceder de veinte dias.

Cuando el demandado no tenga domicilio fijo ó se ignorase su paradero, se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 644.

7.ª Si el demandado que estuviere en el lugar del juicio no compareciere á la hora señalada, se observará lo que determinan los artículos 645 y 646.

8.ª En el acto de la comparecencia, las partes expondrán por su órden lo que á su derecho conduzca, y propondrán en el acto toda la prueba que les convinie-

re, y despues de admitida se practicará la estimada pertinente, dentro del plazo fijado por el juez, que no podrá exceder de seis dias.

Cuando la demanda de desahucio se funde en la falta de pago del precio concertado, no será admisible otra prueba que el documento ó recibo en que conste haberse verificado dicho pago.

Al dia siguiente de practicada la prueba, se unirá á los autos y citará el juez á las partes á juicio verbal para el inmediato, en que las oirá, ó á la persona que elijan para hablar en su nombre, extendiéndose acta de ello.

9.ª El juez dictará sentencia dentro de tercero dia, decretando haber lugar ó no al desahucio, y apercibiendo en el primer caso al demandado de lanzamiento si no desaloja la finca dentro de los términos á que se refiere la regla siguiente.

Dicha sentencia se hará saber al demandado, si no hubiere concurrido al juicio, en la forma que determina el art. 649, y se notificará en estrados en el caso que el mismo supone.

10.ª Los términos de que habla la regla anterior son los que expresa el art. 647 de la ley de enjuiciamiento, con la prevencion en su caso que establece el artículo 648.

11.ª Pasados dichos términos sin que el arrendatario haya desalojado la finca, se procederá á lanzarle de ella en la forma que previene el art. 651.

En el supuesto á que se refiere el art. 652, se observará lo que éste establece; pero sin que se detenga por eso el llevar á efecto el lanzamiento.

12.ª La sentencia será apelable en ambos efectos, pudiendo interponerse la apelacion por medio de escrito ó de comparecencia dentro de tercero dia; pero si el apelante lo fuere el demandado, no admitirá el juez el recurso si no consignare el importe de los plazos del arriendo vencido y los que debiera pagar adelantados.

13.ª Admitida la apelacion, se remitirá el expediente dentro de veinticuatro horas al juez de primera instancia, prévia citacion y emplazamiento de las partes en la forma ordinaria, el cual, tan luego como reciba los autos, convocará á las partes á nueva comparecencia dentro de tercero dia, haciéndose la citacion conforme á lo que previene la regla 6.ª, pero aplicando al ausente la disposicion que establece el último párrafo de la misma para aquel cuyo paradero se ignore.

14.ª Llegado el momento de la comparecencia, el juez oirá á las partes, si se presentaren, ó á sus apoderados, extendiéndose acta, y sin admitir más prueba que la que propuesta en primera instancia no hubiera podido practicarse, dictará sentencia dentro de tercero dia.

15.ª Dictada que sea la sentencia, se devolverán los autos con certificado de la misma para su cumplimiento al Juzgado municipal, el que si el fallo fuese favorable al propietario, procederá al lanzamiento del arrendatario dentro de los términos á que se refiere la regla 9.ª, sin excusa alguna.

En la misma forma procederá si la sentencia de primera instancia hubiese quedado firme por no haber consignado el arrendatario el importe de los plazos que dice la regla 12.ª

16.ª Contra la sentencia dictada en apelacion por los jueces de primera instancia en juicio de desahucio sobre fincas rústicas ó urbanas, cuyos alquileres ó rentas vencidos á la publicacion de dicha sentencia no excedieren de 3.000 rs., no se dá recurso de casacion por infraccion de ley ó doctrina legal, pero sí por quebrantamiento de alguna de las formas del juicio, conforme á lo previsto en la ley de casacion civil vigente para los negocios de menor cuantía.

17.ª Interpuesto por alguna de las partes recurso de casacion contra la sentencia definitiva, se aplicará, al iniciarse el recurso, el art. 667 de la ley de enjuiciamiento civil, correspondiendo el cumplimiento de la ejecutoria, si se declara haber lugar al desahucio, al juez municipal.

18.ª Las costas de ambas sentencias, así como las que ocasione el lanzamiento, serán de cuenta del arrendatario, si se acordare el desahucio; y para hacer efectivo su pago, se procederá con arreglo á los artículos 653, 654 y 655 de la expresada ley.

19.ª Los términos designados en las reglas anteriores son improrogables en absoluto, siendo aplicables á ellos cuanto en esta parte establece el art. 672.

20.ª Cuando el juicio de desahucio se siga en virtud de las causas á que se refiere esta ley, el abono que expresan los artículos 656, 657 y 658 de la de enjuiciamiento se reclamará ante el juez municipal, si el importe de dicho abono no excediere de 250 pesetas; y tanto esta demanda como la segunda instancia que establece el art. 660, se sustanciarán en los términos prevenidos por la misma ley de enjuiciamiento para los juicios verbales.

Si el importe del abono excediere de 250 pesetas, la reclamacion se entablará ante el juez de primera instancia, en los términos que previene el art. 658, observándose en la apelacion lo que disponen los artículos 659 y 660.

Art. 2.º El Gobierno pondrá en consonancia con las reformas que esta ley introduce en el juicio de desahucio el título 12 de la ley de enjuiciamiento civil.

Palacio del Senado 5 de Junio de 1877.=Florencio Rodriguez Vaamonde, presidente.=Cirilo Alvarez.=Alfonso Chico de Guzman.=Mariano Lino de Reinoso.=Ignacio Vieites.=A. El Marqués de Monistrol.=Ramon Soldevila.=Juan Gonzalez Alonso.=Santos de Isasa.=Antonino Sanchez de Milla.=Manuel de Azcárraga, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámenes de la comision de Peticiones.

Número 29. Doña Amalia Velasco y Rodriguez, viuda de D. Juan Pellicer y Fernandez, jefe de estacion que fué del cuerpo de Telégrafos, y á quien la Junta de pensiones civiles ha negado derecho á pension, solicita que visado su expediente, se le conceda la viudedad que le corresponda.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 30. La Asociacion de propietarios de fincas urbanas de Madrid solicita se admitan en pago de la décima parte de las cuotas de contribucion de cada trimestre los décimos número 1 de los títulos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Presupuestos.

Núm. 31. El alcalde de la Puebla de Arganzon, á nombre de sus representados, solicita el perdon de las 11.000 pesetas que importa el descubierto de aquel pueblo desde la invasion carlista.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 32. Don Eloy Velez y Anguas, vecino de Valencia, expone á las Córtes varias consideraciones acerca del proyecto de ley de imprenta, para que el Congreso las tenga presentes para cuando dicho proyecto se discuta.

La comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 33. Doña Filomena Gonzalez y Gaona, viuda del capitan pedáneo de Melena, D. Francisco Tejada y Gaona, que murió á mano airada en Cuba en el cumplimiento de su deber, solicita una pension de gracia para sí y sus hijas.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Gracias y pensiones.

Núm. 34. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda solicita que se suprima el impuesto del 5 por 100 sobre los presupuestos municipales, y se restablezca en todas sus partes el art. 132 de la ley de Ayuntamientos de 1870.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Presupuestos.

Núm. 35. El Ayuntamiento de Burguillos, provincia de Toledo, solicita rebaja en el cupo que le está fijado por consumos, cereales y sal, por no estar en armonía con su poblacion y riqueza.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1877.=Fernando de Gabriel, presidente.=Eduardo Castañon.=Francisco Laiglesia.=Ramon B. Aceña.=Joaquin María Ruiz.=Luis Abril y Leon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 8 DE JUNIO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Moyano reclama diferentes datos relativos á la publicacion del *Diario* y *Extracto oficial de las Sesiones*.=Contestacion del Sr. Reina, de la comision de Gobierno interior.=Se acuerda poner en conocimiento del señor Ministro de Hacienda las siguientes preguntas del Sr. Polo: primera, si está conforme el Gobierno en que por un artículo del presupuesto se puedan alterar los presupuestos; segunda, si está conforme en gravar los derechos sobre el carbon de piedra.=Pide además un estado de los apremios de primero y segundo grado que han sufrido los contribuyentes, y otro de las fincas vendidas ó embargadas á los mismos.=El Sr. Fernandez Cadórniga, refiriéndose á las anterios preguntas, dirige á su vez al Sr. Ministro de Hacienda la de si cree que deben mantenerse las disposiciones sobre aranceles y la reforma arancelaria de 1869.=Rectificacion del Sr. Polo.=El Sr. Salamanca y Negrete llama la atencion sobre el atraso que sufren en sus pagas las clases pasivas militares de la provincia de Orense, y manifiesta que si el Sr. Ministro de la Guerra está en ello conforme, está dispuesto á explanar su interpelacion sobre cambio de residencia de los jefes y oficiales.=Prévia la conformidad del Sr. Ministro, explana el Sr. Salamanca su interpelacion.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Se acuerda pasar á otro asunto.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del presupuesto de la Guerra.=Discurso del Sr. Salamanca y Negrete, segundo en contra.=Del Sr. Reina, de la comision.=Alusion personal del Sr. Los Arcos.=Rectificaciones de los Sres. Reina, Los Arcos y Salamanca.=Discurso del Sr. Jimenez Palacios, tercero en contra.=Del Sr. Clavijo, de la comision.=Rectificacion del Sr. Jimenez Palacios.=Se suspende esta discusion.=Se aprueba el dictámen de la comision mista sobre reforma del título 12 de la ley de enjuiciamiento civil.=Sin discusion se aprueba el dictámen relativo á los créditos y trasferencias para obras de carreteras, y pasa á la comision de Correccion de estilo.=Se pone en conocimiento del Gobierno la renuncia del cargo de Diputado que hace el Sr. Muguiro, nombrado Senador.=Se leen, y anuncia su impresion, los dictámenes de la comision sobre establecimientos insalubres y sobre marcas de fábrica.=Se leen por primera vez: una enmienda del Sr. Gonzalez Vallarino á las disposiciones del presupuesto de Gracia y Justicia, y otra del Sr. Soldevila á varios capítulos y artículos del de la Guerra.=Quedan sobre la mesa varios acuerdos de la comision de Presupuestos relativos al de gastos del Ministerio de la Guerra.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente sobre presupuestos, y los dictámenes que acaban de leerse.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moyano tiene la palabra.

El Sr. **MOYANO**: Pensando tomar alguna parte en la discusion del presupuesto del Congreso, cuya alta cifra bien merece que sobre ella se llame la atencion de la Cámara, quisiera que antes, y me atrevo á suplicarlo á la comision de Gobierno interior, se sirviera mandar los antecedentes siguientes:

1.° El precio por pliego del *Diario de Sesiones*.

2.° Cantidad invertida en la impresion del mismo en cada una de las cinco últimas legislaturas.

3.° Número de sesiones que han tenido lugar en cada una de éstas.

4.° Precio de las llamadas galeradas del *Extracto* que se imprime para repartirlas á los periódicos.

Y 5.° Cantidad invertida en cada una de las cinco últimas legislaturas en el *Extracto*.

Tambien desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion, con el mismo objeto, tuviera la bondad de remitir al Congreso:

1.° El coste por pliego del *Extracto* de las sesiones de las Córtes que publica la *Gaceta*.

2.° Cantidad invertida en esta impresion en cada una de las legislaturas, desde que se imprime fuera del cuerpo del periódico. No tengo más que decir.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra como indivíduo de la comision de Gobierno interior.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **REINA**: Yo creo que la comision de Gobierno interior, á la cual tengo el honor de pertenecer, aunque no practico, no tendrá inconveniente ninguno en remitir á la Cámara todos los datos que ha pedido el señor Moyano. Yo lo haré presente á sus indivíduos, y supongo que accederá á los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Polo tiene la palabra.

El Sr. **POLO**: No está presente el Sr. Ministro de Hacienda; pero esto no obsta para que yo le dirija unas preguntas, con tanta más razon, cuanto no extrañaria que á estar presente no las contestara en el acto, porque tienen alguna gravedad.

Yo pregunto al Gobierno (porque es al Gobierno á quien dirijo mi pregunta, á pesar de que la personalizo al Sr. Ministro Hacienda, porque se refiere á intereses económicos); yo pregunto al Gobierno si está conforme en que por medio de un simple artículo del presupuesto se puedan alterar de una manera gravísima los aranceles. Primera pregunta.

Segunda. Si estando conforme con este sistema, lo está tambien en que se graven considerabilísimamente los derechos sobre el carbon mineral, á pesar de que la fuerza y el progreso de la industria están en razon directa de su baratura, y de la profunda alarma que á grandísimos intereses fabriles y mineros causará el solo anuncio del aumento de sus derechos.

Hechas estas dos preguntas, motivadas por lo que presencié anoche, con gran sentimiento mio, en la comision general de Presupuestos, voy á dirigir una peticion que es muy sencilla al Sr. Ministro de Hacienda exclusivamente. (*El Sr. Fernandez Cadórniga pide la palabra.*)

Yo pido al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir al Congreso un estado de los apremios de primero y segundo grado que han sufrido los contribuyentes en el actual y en el anterior presupuesto para el pago de sus cuotas por inmuebles é industrial, y tambien un estado de las fincas que para pago de los mismos impuestos se les han embargado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Fernandez Cadórniga tiene la palabra, como indivíduo de la comision de Presupuestos.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Como no soy Ministro de Hacienda, no he de contestar á las preguntas que ha formulado al Sr. Barzanallana el Sr. Polo; pero á mi vez me permitiria preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si cree que deben mantenerse las disposiciones sobre Aranceles y la reforma arancelaria que en su totalidad se hizo el año 1869 sin el concurso de los poderes públicos de las Córtes. Porque, despues de todo, el Sr. Polo, que ha mostrado ciertas dudas respecto á que pueda llevarse al articulado de la ley de presupuestos, que será una ley del Estado, un impuesto ó una reforma que afecte en todo ó en parte, y aquí no afecta más que en parte á la reforma arancelaria; si cree, repito, el Sr. Polo que las Córtes no tienen facultades para legislar sobre carbones y sobre todo lo que tengan por conveniente, porque en ese caso no tengo más que decir sino preguntar por el régimen parlamentario.

Por lo demás, deseo que conste que cuando venga la discusion del dictámen, los indivíduos de la comision general de Presupuestos, que en bien de los intereses públicos en general hemos sostenido la conveniencia y la necesidad de subir el impuesto respecto al carbon de piedra, aquí sostendremos nuestras opiniones, que despues de todo, cederán en beneficio de los intereses públicos, que todos estamos en el caso, y en la obligacion, y en el deber de defender como Diputados de la Nacion.

El Sr. **POLO**: Pido la palabra, Sr. Presidente, y seré muy breve, porque sé que no debo entrar en la cuestion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **POLO**: No contestaré á la pregunta del señor Cadórniga; diré, sí, que en cuestion de tal gravedad, en mi manera de juzgar los derechos y los deberes del Gobierno, no juzgo que nada deba resolverse sin su accion, bien aprobando, bien oponiéndose; esto es todo lo que tengo que contestar al Sr. Cadórniga.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; y como no se halla en el salon, suplicar á la Mesa se sirva trasmitirlo.

Ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva atender en lo posible al pago de las clases pasivas militares de la provincia de Orense, pues á los retirados se les deben 13 pagas, siendo quizá la única provincia de España en que esto sucede.

Al Sr. Ministro de la Guerra debo decirle que acabo

de recibir el último documento de los que le habia pedido, y por consiguiente, cuando S. S. quiera, explanaré la interpelacion que tengo anunciada sobre separacion de oficiales y otros puntos.

El Sr. **SECRETARIO** (Rico): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Estoy dispuesto á contestar á la interpelacion, como dije dias pasados, en el momento mismo en que el Sr. Salamanca quiera explanarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: El Congreso recordará que hace muy pocos dias anuncié al Sr. Ministro de la Guerra una interpelacion sobre tres puntos concretos, y en mi concepto, de mucha gravedad. Estos tres puntos son: la inseguridad de los oficiales en sus puestos y destinos; inseguridad que afecta á la honra particular, á la honra militar y hasta á la historia y el porvenir militar de estos oficiales. El segundo punto era, en mi concepto, la arbitraria disposicion del Sr. Ministro de la Guerra, variando la residencia de los jefes y oficiales del ejército en situacion de reemplazo, que tienen un sueldo con el que apenas pueden vivir, y es imposible que puedan resistir con sus familias á esas contínuas traslaciones inmotivadas y sin razon alguna. El tercer punto era, en mi concepto, el más grave de todos, y es lo vicioso é ilegal del sistema de procedimientos militares en la parte de organizacion de los consejos de guerra; ilegal desde el punto en que han pasado dos legislaturas sin haberse dado cuenta á las Córtes, como si bastara un decreto para constituir estos tribunales, creando una situacion perfectamente recusable, y que si yo me hallara algun dia sometido á ellos, recusaria desde luego.

Grave es, señores, que no haya una legislacion militar legalmente vigente, y esto es lo que sucede hoy, que los tribunales militares no están constituidos legalmente. Esto, en mi concepto, podria alcanzar hasta al Tribunal Supremo, porque no está constituido con arreglo á su reglamento y á su ley orgánica.

Tratemos el primer punto. Todos los Sres. Diputados recordarán que el año pasado, cuando indiqué otra interpelacson semejante, el Sr. Ministro de la Guerra se fundó en el derecho que el Gobierno tiene de variar la residencia ó de disponer de los jefes y oficiales del ejército; derecho innegable legalmente, porque no puede suponerse se abuse de él y que solo alcance á utilizar los servicios, y en esto creo que estará conforme el Congreso conmigo, porque todos los Ministros tienen la facultad de disponer libremente de las personas que tienen á sus órdenes. Esta no es una facultad del señor Ministro de la Guerra, ni del de Marina, ni de la ordenanza, sino de las leyes del Reino; y prueba de ello es que el abandono de destino y desobediencia á los superiores está penada lo mismo en el Código civil que en el militar.

Hace tiempo que se viene dando á la ordenanza una interpretacion, en mi concepto, torcida completamente; así es que la ordenanza se juzga generalmente como una ley severa y atroz, hasta el punto de que el que no la conoce tiembla cuando ha de ser juzgado por ella; y precisamente, en mi concepto, la ordenanza es todo lo contrario. La ordenanza es una ley justa, en que si hay penas severas y rápidas, hay quizás más derechos que en ninguna otra ley, y sobre todo hay uno que no falta en ningun artículo, desde el 1.° hasta las órdenes generales, que es, por decirlo así, el resúmen de los derechos y deberes de los oficiales, en todos se vé lo que el Rey que la promulgó queria, que era enaltecer el espíritu militar, que las consideraciones á oficiales fueran tenidas en mucho, y que el honor y el espíritu militar fueran la base; así es que los consejos de guerra, si bien limitados á pocos delitos (creo que son nueve ó diez para los oficiales), más que consejos de guerra, más que tribunales de justicia son tribunales de honor, porque en ellos no se juzga más que asuntos de honor militar, y en el momento en que se cometian delitos comunes, habia otro procedimiento; pero ahora, por obra y gracia del Sr. Primo de Rivera, no existe ya aquella jurisdiccion en que el oficial tenia su letrado, su defensa, la apelacion y los recursos como en todas las jurisdicciones; hoy, señores, todo esto se ha perdido paso á paso.

Yo ya sé la contestacion que me va á dar el Sr. Ministro de la Guerra; va á hacer el cotejo con otras Administraciones que hacian lo mismo, como el general Narvaez y otros. Esto á mí no puede satisfacerme, porque como yo no tuve en aquel tiempo la honra de ser Diputado, no podia combatirle como combato ahora á su señoría. Así vemos en esa ordenanza, señores, que hay un solo caso, un solo artículo que habla del modo de arrestar á los oficiales, porque la prision no la reconoce la ordenanza para los oficiales sino despues de la imposicion de la pena. El oficial ha sido arrestado siempre bajo su palabra en un cuarto de banderas; pero esto que se ha importado de prender á un oficial con dos guardias civiles, esto de conducirle á una prision militar con un calabocero con llaves y con un centinela para guardar las rejas, es una cosa que no se ha hecho nunca, y no puede ménos de traer al ejército lo que ha traido, que ha sido perder el espíritu de dignidad que hacia ir á los hombres á ser fusilados sin más seguridad y presion que su palabra de honor, y los antiguos jefes y generales obraban así porque creian preferible se escapase quizás un indivíduo responsable de faltas militares, que nunca constituyen delitos bochornosos en el órden moral y social, al espectáculo de ser conducido entre bayonetas de sus subordinados; clases á las que daban y querian dar tal prestigio, tal fuerza moral, que nunca se vieran ceñidas y sujetadas por sus inferiores más que cuando hubieran de pasar á la vida eterna. Creian preferible que se escapase el oficial, porque como el delito no puede ser, siendo de los que juzga el consejo de guerra, de los que afectan á la moral pública y necesitan escarmiento, juzgaban ventajoso dejase de pertenecer al ejército aquel que faltando á su palabra de honor demostraba no ser digno de pertenecer al ejército, cuyo principal fundamento, cuya base es el honor.

Juzgaban preferible que un caso quedase sin castigo, á demostrar al inferior que podia poner la mano sobre el superior, y así alcanzaban que ni se pensase nunca en gritar «abajo estrellas,» porque siempre las veian muy altas en el cielo de la dignidad, de la honra, de la consideracion.

El honor es el que lleva al oficial á morir en los combates, dejando huérfanos á sus hijos y desamparada á su mujer ó madre, para que luego la cerceneis más aún sus derechos; y si le conduce á este extremo, mejor le conducirá á un destierro cuando se le ordene, ó á una responsabilidad que los repetidos casos nos han demostrado no es efectiva, porque es tan infundada como

ligeramente creada, más por el excesivo pavor político ó intereses tambien políticos, que por la verdad y la razon; y es cien veces mejor, si alguno se fuga, publicar en la órden general del ejército que se le expulsa de una asociacion á que no debe pertenecer el que no es fiel guardador del honor.

¿Cómo quereis que la disciplina se aumente cuando los jefes, generales y oficiales son conducidos entre bayonetas sin haber sido penados, y para ser luego absueltos?

En la revista de comisario de este mes en Barcelona, se ha prendido á varios jefes y se han conducido escoltados al castillo; cualquiera que los haya visto habrá supuesto serán fusilados al siguiente dia; y sin embargo, ¿cuál seria su responsabilidad cuando en procedimientos tan arbitrarios, el final de este vergonzoso proceder ha sido trasladarlos al vapor *Lulio*, para ser conducidos de reemplazo á Ibiza? Es decir, que para una simple traslacion de residencia, sin intervencion del Juzgado competente, sin más antecedentes que una vil delacion, sin cerciorarse de la exactitud, se emplean medios que no hay ley civil ni militar que autorice, que repele la ordenanza y el sentido comun; y esto se hace ¿por quién? Por los que ciñen faja y debieran ser los fieles guardadores del honor y consideraciones militares. Y luego se quejan de los procedimientos civiles; de que el ejército no esté considerado como debiera y le corresponde. ¿Quién tiene la culpa? El que lo rebaja y deprime, debiendo, no ensalzarlo, sino simplemente cumplir el deber de obedecer la ordenanza.

Pues si fueron trasladados á Ibiza, ¿seria muy grave el delito que cometieron? No, porque en ese caso hubieran sido entregados á los tribunales. ¿No hubiera sido preferible que estos oficiales, bajo su palabra de honor hubieran ido al vapor, declarándolos, caso de escaparse, indignos de pertenecer al ejército, que no el conducirlos entre bayonetas de sus mismos subordinados? Yo apelo, señores, al testimonio de los hombres civiles. ¿Qué efecto causaria, por ejemplo, al director de comunicaciones ó á otro cualquiera director el que por dos porteros se les llevara á la cárcel? En la milicia, cuando se ha podido temer por la gravedad de la pena que un oficial faltara á su deber, se ha empleado un medio que, aun cuando no está escrito, lo ha aconsejado la práctica y que dá más seguridad que dos guardias civiles.

Nunca ha faltado á un general un ayudante para dar una órden á cualquier oficial; y si este oficial ha desobedecido la órden, se ha acudido á medios regulares. Ahora se dá el ejemplo de ser conducidos por la policía los generales á las prisiones, para ponerlos en libertad á los ocho ó diez dias, lo cual prueba que fueron injustamente presos é injustamente tratados de esa manera. Yo no he visto usar de esos medios hasta hace poco tiempo, y sentiria que se me dijera que habia habido algun otro caso, porque esto demostraria que no habia sido uno solo el Ministro ilegal, que habian sido varios.

Y para que se vea que las citas que hago no son inventadas por mí, sino que están escritas, voy á leer el artículo 5.° del tratado 8.°, título 6.° de la ordenanza, que se refiere á las facultades de los capitanes generales cuando los delitos sobre los cuales el consejo de guerra haya de fallar sean graves. Dice así: «Si por noticias que el capitan general tuviere de haber cometido algun oficial delito que merezca juzgarse en consejo de guerra de *oficiales generales* resolviese que se forme, *dispondrá su arresto* y expedirá su órden por escrito al oficial que juzgue idóneo para ejercer las funciones de fiscal.» Esto marca la ordenanza, y la prision solo la hemos visto en la práctica, y pocas veces con los detalles vergonzosos que hoy, porque por desgracia no es de ahora el que se cometan delitos políticos. Yo he visto hace poco tiempo hacer las prisiones militares de un modo vergonzante, y siempre he creido que eran una cosa atentatoria á los derechos y á la dignidad del ejército, y sin embargo, con la explicacion que se dió cuando se crearon, parece que hasta cierto punto habia una razon; se dijo que el número de oficiales arrestados por delitos comunes era relativamente grande, por lo que estos oficiales embarazaban en el cuarto de banderas. Cuando el oficial llega á cometer delitos comunes, se halla fuera del honor y de la dignidad que la ordenanza marca tan terminantemente. En este caso, hasta cierto punto, la medida era fundada, y más si los procedimientos se habian de seguir por la jurisdiccion ordinaria, que es el pretesto con que las prisiones se fundaron, porque los procedimientos judiciales son generalmente de muchos meses, que á falta de prisiones militares pasarian los delincuentes en la cárcel pública. Pero en lo militar no puede suceder eso, porque tenemos establecida, y algunos auditores que me oyen podrán apoyar mi aseveracion, la rapidez en los procedimientos; rapidez que es mucho mayor cuando se trata de asuntos políticos. Esto está confirmado por la ley de órden público y por el mismo decreto de Abril del año 21; y si vamos á la ordenanza, encontraremos que el art. 12 del tratado 8.°, título 5.°, nos dice que los procesos habian de quedar terminados á las veinticuatro horas en tiempo de campaña, y á los tres dias si se trata de personas que están de guarnicion ó de cuartel, á ménos que concurran razones de tanta importancia, que obliguen á dilatar este plazo. Además, por Real órden de 7 de Abril del 50, se ha recordado, exigiendo la responsabilidad más grave á los capitanes generales y á los auditores para que no tengan excusa, que esos procedimientos, especialmente en casos de indisciplina y de insurreccion, sean tan rápidos como marca la ordenanza.

Y aquí llego á otro cargo que he de hacer al Gobierno. Esta parte de la ordenanza, como casi toda ella, está en desuso hasta el punto de que ha venido á quedar reducida á un libro viejo, que hasta es muy difícil encontrar completo al que lo quiera comprar, y si para algo sirve es para esprimir su texto cuando se quiere mortificar al prógimo; pero han quedado, repito, completamente en desuso los derechos y las atribuciones que la ordenanza concede al militar hasta que el consejo de guerra le declara criminal y penado, y en muchos casos hasta despues conserva.

Pues bien; aquí hemos visto, no solo conducir oficiales generales y particulares á las prisiones militares, sino que hemos visto á esos mismos oficiales generales y particulares pasear al dia siguiente por la calle y venir al Congreso. Un escándalo se dió en Madrid para prender al general Búrgos, y se creyó que se iba á hundir media España de resultas de la conspiracion aquella de las enaguas; y sin embargo, el general Búrgos no hizo más que entrar por una puerta y salir por otra á los tres dias. Al general Oreiro le hemos tenido meses y meses en una prision militar, y ahora está paseando libremente por Madrid. Esto prueba dos cosas: primera, la exactitud de las noticias del Gobierno; y segunda, el respeto y consideracion que se tienen á las clases del ejército. ¿Para qué nos hemos de cansar más? Sobre todo lo legislado, y sobre todo lo que pueda decirnos el se-

ñor Ministro de la Guerra, tenemos la Constitucion que acabamos de votar, en la cual, no solo no se hace exclusion ninguna dañosa á los militares, sino que en uno de sus artículos se declara terminantemente que la Constitucion alcanza hasta á los militares. El año pasado, y tambien tratándose de una interpelacion salió del paso el Sr. Ministro de la Guerra diciendo que las garantías constitucionales estaban en suspenso; y aunque no me pudo satisfacer la contestacion hasta cierto punto, algun fundamento tenia; pero hoy que las garantías no están suspendidas, deseo que el Sr. Ministro de la Guerra me diga cómo entiende los artículos de la Constitucion que voy á leer, y en cuales de ellos encuentra un derecho parecido al que ha ejercitado y sigue ejercitando.

«Art. 4.° Ningun español ni extranjero podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.

Todo detenido será puesto en libertad ó entregado á la autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detencion.

Toda detencion se dejará sin efecto ó elevará á prision dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al juez competente.

La providencia que se dictare, se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Art. 5.° Ningun español podrá ser preso, sino en virtud de mandamiento de juez competente.

El auto en que se haya dictado el mandamiento, se ratificará ó repondrá, oido el presunto reo, dentro de las setenta y dos horas siguientes al acto de la prision.

Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales, ó fuera de los casos previstos en la Constitucion y las leyes, será puesta en libertad á peticion suya ó de cualquier español. La ley determinará la forma de proceder sumariamente en este caso.

Art. 6.° Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, sin su consentimiento, excepto en los casos y en la forma expresamente previstos en las leyes.

El registro de papeles y efectos se verificará siempre á presencia del interesado ó de un indivíduo de su familia, y en su defecto de dos testigos vecinos del mismo pueblo.»

Y me detengo, aquí en la lectura para decir á su señoría que todas las detenciones se han hecho sin auto judicial, que todos los reconocimientos de papeles se han hecho sin intervencion de la justicia, y que todo por consecuencia es ilegal.

Lo que voy ahora á leer se refiere al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Art. 7.° No podrá detenerse ni abrirse por la autoridad gubernativa la correspondencia confiada al correo.

Art. 17. Las garantías expresadas en los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 9.°, y párrafos primero, segundo y tercero del 13, no podrán suspenderse en toda la Monarquía ni en parte de ella sino temporalmente, y por medio de una ley, cuando así lo exija la seguridad del Estado en circunstancias extraordinarias.

Solo no estando reunidas las Córtes, y siendo el caso grave y de notoria urgencia, podrá el Gobierno, bajo su responsabilidad, acordar la suspension de garantías á que se refiere el párrafo anterior, sometiendo su acuerdo á la aprobacion de aquellas lo más pronto posible.

Pero en ningun caso se suspenderán más garantías que las expresadas en el primer párrafo de este artículo.

Tampoco los jefes militares ó civiles podrán establecer otra penalidad que la prescrita préviamente por la ley.»

He leido todo esto para que vea el Sr. Ministro de la Guerra que todo, absolutamente todo lo hecho es ilegal, por cuanto el capitan general no tiene más facultades que para arrestar al oficial ó general que falte, no para prenderle, y ménos para llevarle á un calabozo, ni tampoco tiene derecho á entrar en domicilio ajeno y registrar ningun dependiente de la autoridad del capitan general papeles ni otros objetos; ese derecho lo tiene solo la autoridad judicial.

El Sr. Ministro de la Guerra, contestando el otro dia á la pregunta que le dirigí, me manifestó que estos casos se juzgaban por la autoridad militar, porque se trataba de seduccion de tropas. Siento decir á S. S. que no hay exactitud en esto, porque el delito que se perseguia no era de seduccion de tropas, era el delito de dejarse seducir por las tropas. Segun la opinion pública, la verdad del hecho es que unos sargentos de cierto regimiento, cuyo coronel, en mi concepto, ha olvidado las consideraciones que debia tener en su puesto al crédito y espíritu militar del cuerpo que manda, permitiendo que los sargentos se conviertan en una especie de policía secreta; unos sargentos, digo, se han brindado á determinados conspiradores, y estos conspiradores se han dejado querer. Esta es la version que de público se ha dado. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Por lo que en las calles se dice no se puede hacer cargos al Gobierno; eso no debe decirse aquí.) Pues si no se puede decir, yo lo digo; lo que no se puede hacer es interrumpir ni hacer tales cosas.

Si esto fuera cierto, repito lo que he dicho antes; que el coronel ha olvidado sus deberes en consentirlo, y que el delito no seria de seduccion de tropas, sino de dejarse seducir por las tropas. Pero sea lo uno ó lo otro, lo indudable es que el procedimiento ha sido completamente ilegal.

Vamos á ver el que ha de seguirse. ¿Es posible juzgar á nadie por una legislacion que no es legal? ¿Qué haria el Sr. Ministro de la Guerra si cualquiera de los presos recusase el consejo establecido por el general Primo de Rivera, ó malamente copiado del francés? ¿Puede ser competente un tribunal que varía las dos leyes orgánicas únicas que tenemos en el ejército, como son la ordenanza y la ley de 31 de Agosto de 1821? Esto pudiera pasar en aquellos momentos, y aun entonces seria mal pasado, porque un decreto que se publica sin haber oido al tribunal competente, que es el Tribunal Supremo de Justicia, sin oir á ninguna autoridad, echándole á la *Gaceta* desapercibido de todo el mundo, y dando lugar, yo supongo que sin razon, á que se le atribuya un objeto determinado, esto no se vé en ningun país del mundo ni en ninguna parte puede ser legal, porque no pueden ser legales estas variaciones por medio de decretos, sino estando cerradas las Córtes. La alteracion de que se trata no es tan pequeña que merezca no ocuparse de ella y tomarla con la calma con que la ha tomado el Sr. Ministro de la Guerra. No se trata sino de variar los consejos de guerra en que estaba marcada la independencia y la respetabilidad, que eran de oficiales generales no colocados, sino que estuvieran en la provincia, y por turno reglamentario, sin coaccion por consiguiente sobre ellos; y á pesar de esto, sus fallos no eran ejecutorios sino en lo favorable á los reos, y tenian que consultarse sus sentencias siendo éstas graves, como la de pena de muerte ó destitucion del oficial. Pues bien; hoy con una plumada del Sr. Primo de Rivera, tenemos que un oficial es juzgado por un tribunal compuesto de capitanes, por

ejemplo, si es teniente el procesado, y de capitanes en una época en que nadie tiene seguro su domicilio ni su puesto, y sus fallos son ejecutorios desde el momento en que el capitan general los aprueba. Gracias al Sr. Primo de Rivera ya no se necesita consultar á nadie; basta que el capitan general lo apruebe para que se fusile ó no se fusile. Esto, como he dicho antes, es una mala copia del sistema francés. Por el sistema francés, si bien existen tribunales de categoría asimilada á la clase que se va á juzgar como una garantía para el oficial de que se mira por los intereses de su clase, es lo cierto que los fallos de ese tribunal tienen que ir á uno de categoría superior, y necesitan la aprobacion del letrado y del general de division, y pueden en algun caso ir en segunda apelacion al Prebostado. Aquí, sin embargo, administramos tan recta justicia, que podemos prender desde luego á todo el mundo para soltarle al dia siguiente ó para fusilarle.

Dice á esto el Sr. Ministro de la Guerra, contestando á una pregunta que le dirigió el Sr. La Hoz en el Senado, asustándose de que el Sr. La Hoz se permitiera hacer aquella pregunta, que no sabia cómo la hacia cuando ninguna autoridad militar se habia dolido de eso. En aquella fecha tenia razon el Sr. Ministro de la Guerra; y digo que tenia razon, porque aunque ya se habian dolido, no habia llegado quizá á noticia de S. S.; pero voy á leer á la Cámara dos comunicaciones de un general, al que no me unen relaciones de amistad, pero que sin embargo he de decir que está considerado en el ejército como un general rectísimo, severo en la disciplina y muy digno, aludiendo á otra comunicacion de otro general que es director de un arma ó instituto, y tambien persona de dignidad, de respeto y de disciplina, y verá lo que dicen, y despues de haberlas oido se admirará, como yo me he admirado, de que el Sr. Ministro de la Guerra, que sabe que este sistema ha nacido tan ilegal como rápidamente, tenga tanto cuidado en no variarle y esperar consultas de tribunales competentes é incompetentes, pasando nada ménos que dos años, en lugar de reconstituir de una plumada las cosas al término que debia, que es el término de la ley. Dice el señor general Quesada:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de acompañar á V. E. copia de la comunicacion que con fecha 19 del actual me dirige el comandante en jefe del segundo cuerpo de este ejército, relativa á la causa seguida y consejo de guerra celebrado contra el alférez del batallon reserva número 25, D. Justo Yañez Garron. Sabido es de pública notoriedad entre las fuerzas que operan á mis órdenes, por más que no aparezca probado en el proceso, que este oficial abandonó sus banderas á impulsos de su propia cobardía, é impresionado por los efectos de un combate en el cual no tomó parte activa. Semejante conducta dá la medida de la poca utilidad que ha de prestar en adelante quien así se conduce en los principios de su carrera. Cuando tantas y tan diversas causas contribuyen de consuno á relajar en el ejército los vínculos de la disciplina, será poco cuanto se haga para restablecerla sólidamente, y por este motivo me permito exponer á V. E. la necesidad de que el alférez Sr. Yañez sea despedido del servicio, á fin de que no quede sin un severo correctivo su grave falta, y no tenga imitadores tan fatal ejemplo. No concluiré sin llamar la superior atencion de V. E. sobre los últimos párrafos que en la comunicacion á la cual vengo refiriéndome, dedica el general que la suscribe, á los graves inconvenientes que ofrece la constitucion del consejo de guerra, que con arreglo al Real decreto de 19 de Julio del año último finado ha de juzgar á los oficiales subalternos.

La rapidez con que corren las escalas de alférez y tenientes, especialmente en el arma de infantería, efecto de las necesidades de la guerra y de la concesion de gracias otorgadas por consecuencia de méritos contraidos en campaña, hacen que sea crecido el número de capitanes que se hallan en la menor edad. Llamados éstos por su empleo á desempeñar los cargos de vocales en el consejo que ha de ver y fallar las causas formadas contra oficiales, y desprovistos por regla general de los conocimientos y experiencia necesarios á quienes en tal situacion se convierten en guardadores de las ordenanzas militares, base firmísima de los principios de disciplina y subordinacion sobre los cuales descansa la organizacion de los ejercitos y sin cuya precisa observancia se hacen los mandos imposibles, de temer es, Excmo. Sr., que á pesar de su buen deseo, no cumplan aquellos jóvenes á satisfaccion la importantísima y severa mision que les está encomendada. No es esto solo; los intereses, la vida y la honra de tantos oficiales é individuos de tropa en manos de personas sin reflexion suficiente, corre graves peligros, y es muy interesante para la satisfaccion de todos que la justicia se administre siempre por tribunales que ofrezcan garantía de acierto en sus fallos, y permitan esperar confiadamente que al paso que la vindicta pública será debidamente atendida, quedarán á salvo los derechos de aquellos cuya conducta es objeto de investigaciones judiciales.

Por si se digna ponerlas en conocimiento del Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.), me honro en exponer á V. E. estas consideraciones. Dios, etc. Vitoria 22 de Enero de 1876.=Es copia.»

La comunicacion á que alude esta que he leido, es la siguiente:

«*Ejército de la izquierda.*—Segundo Cuerpo.—Estado Mayor general.—Excmo. Sr.: El 26 de Diciembre último, y de acuerdo con el dictámen emitido por el auditor de guerra de este cuerpo de ejército, se remitió al Supremo Consejo de la Guerra el proceso instruido contra el alférez del batallon reserva núm. 25, D. Justo Ibañez y Garron, acusado de haber abandonado sus filas ausentándose de su puesto sin autorizacion de los jefes de dicho batallon, que forma parte del cuerpo de ejército de mi mando, hallándose éste en operaciones con el enemigo. Dió lugar á no poder conformarme con la sentencia que le habia impuesto el consejo de guerra celebrado con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Julio último, y que presidió el teniente coronel primer jefe del mencionado batallon reserva, compuesto aquel por seis capitanes del mismo, que á mi juicio, solo el voto del presidente condenándole á separacion del servicio estaba arreglado á justicia. Los vocales más severos le imponian un mes de arresto, y algunos habian llevado su lenidad al extremo de reducir esta correccion á quince dias. Ni el interés del buen servicio, ni mis principios militares, ni mi conciencia me hubieran permitido en ningun caso conformarme con la sentencia, aun cuando el señor auditor la hubiera prestado su asentimiento; mas no fué así, y como dejo dicho, mi inconformidad fué de acuerdo con su parecer. Lo ocurrido en este caso ha venido á corroborar la conviccion que abrigo de que, dado el corto tiempo de servicio, la escasa instruccion y la falta de experiencia de muchos de los capitanes que pertenecen sobre todo al arma de infantería, en que necesariamente los ascensos han sido más rápidos, no pueden ofrecer garantía de que sus fallos en los consejos de

guerra para juzgar oficiales revistan el carácter de suficiencia y saludable severidad que la ley aconseja y que el mantenimiento de la disciplina y de los buenos principios militares exigen tenga el ejército. Aunque sin seguridad de su exactitud, creo que el Gobierno de S. M. se ha ocupado ya de este asunto para reformar lo dispuesto en el mencionado Real decreto; pero aun cuando así no fuera, me siento en el deber de llamar la atencion de V. E. sobre el expresado hecho concreto, y la probabilidad de que se repita, para que pesando en su ilustrado criterio, pueda servirse determinar lo que considere más oportuno.

Dios, etc.=19 Enero 76.=Es copia.»

Pues bien; estas dos comunicaciones, segun mis noticias, han quedado sin contestacion, á pesar de su gravedad; si S. S. se la ha dado, si yo en eso no hablo con exactitud, puede traerla para que veamos la resolucion de un asunto tan grave é importante. Esto que habeis oido leer son los consejos de guerra que van á juzgar á todos los oficiales que tengan la desgracia de que una persona le diga al Ministro de la Gobernacion que conspira, ó que conspire realmente. Estos son los tribunales que van á juzgar á todos los oficiales; y decidme si esto es posible, si esto es legal en una Nacion, no ya constitucional, sino aunque no lo sea. Y dejemos este asunto y pasemos á la traslacion de residencia.

Aquí tengo una relacion del Sr. Ministro de la Guerra en que vienen incluidos los oficiales trasladados y separados solo desde el mes de Enero de este año, aunque yo la habia pedido de más larga fecha, y en esto no culpo, á S. S. porque será que las notas no estaban tomadas con exactitud, y en lugar de las de 76 vinieron las de 77; pero me es igual, porque conservo la que S. S. me dió el año pasado, y de consiguiente, no me queda más que un pequeño plazo de seis meses, y por el hilo podremos sacar el ovillo.

Además, yo los he pedido, aunque ya los tenia el dia que dirigí á S. S. la pregunta; y si entonces no explané mi interpelacion, fué porque no me gusta hablar sin fundamento y sin pruebas; por eso no accedí á que S. S me contestase inmediatamente, porque no podia disponer de documentos oficiales, y entonces solo tenia datos particulares, por más que ya que en el oficio dice S. S. que no existe registro, sean mis datos más exactos que los de S. S., pues yo le podria citar nombre de personas que están desterradas y que sin embargo no constan en la lista remitida por S. S.

Conste, pues, que si el otro dia no explané mi interpelacion, no fué porque no podia, sino porque no queria explanarla sin tener á la vista datos oficiales; y digo esto en contestacion á una parte de la prensa, que ha dicho que obré mal en anunciar una interpelacion sobre asuntos de que no estaba bien enterado.

Vamos ahora á hablar de la situacion de reemplazo. Esta situacion, aunque aquí se dijo ayer que no existia antes en España, tiene la friolera de tres siglos. Empezó á conocerse primero con el nombre de *Gentiles hombres*, y las demás vicisitudes que ha tenido se hallan consignadas en el Diccionario de Almirantes, donde están perfectamente detalladas. Pero la verdadera situacion de reemplazo data del año 1843, porque entonces habia en los cuerpos en clase de supernumerarios dos y tres tenientes coroneles y comandantes con los cuatro quintos de su sueldo. El Gobierno provisional del año 43, siendo el general Serrano Ministro universal, creó la clase de reemplazo, y de consiguiente á esa época hemos de ir á buscar el orígen y los derechos concedidos á los indivíduos pertenecientes á esa clase, viendo las modificaciones que ha habido en el particular y el derecho que el Gobierno tiene para disponer de esos indivíduos.

La Real instruccion del Gobierno provisional del año 43 creando el reemplazo, dice en su art. 2.° lo siguiente:

«Los brigadieres, coroneles supernumerarios de cuerpos, pasarán á situacion de cuartel á los puntos *que soliciten*, sin perjuicio de utilizar sus servicios oportunamente, ya sea en mandos de cuerpos ó destinos proporcionados á su clase y merecimientos.

Art. 3.° Los jefes, desde coronel inclusive á capitan, capitanes y oficiales sobrantes percibirán los tres quintos de su paga (y hago notar esto, porque es lo que pido en una de las enmiendas que he presentado al presupuesto de la Guerra) desde el dia en que fueren dados de baja.

Art. 7.° Los capitanes generales dispondrán que los jefes y oficiales sobrantes no sufran ningun entorpecimiento en la pronta expedicion de las licencias que han de expedirles los capitanes generales para que se les abonen los tres quintos del sueldo desde que sean dados de baja en los cuerpos, y para que marchen inmediatamente *á los puntos que elijan*.

Art. 11. De cada tres vacantes se darán en lo sucesivo una al ascenso y dos al reemplazo.»

La Real órden de 11 de Diciembre de 1845 vuelve á marcar lo establecido anteriormente; la de 16 de Diciembre de 1846 la suspendió momentáneamente por efecto de las circunstancias, volviéndolo á restablecer en 1847 y á recordarse en 7 de Mayo del mismo año, hasta que la Real órden de 2 de Junio de 1847 viene á marcar el derecho claro y terminante de los oficiales de reemplazo á residir donde tengan por conveniente, porque autoriza al director para traer á Madrid temporalmente á los jefes y oficiales de reemplazo de cuyas circunstancias necesite enterarse.

Creo que queda bien terminante y bien claramente demostrado que cuando una Real órden previene que el director puede traer á Madrid á un oficial solo para enterarse de sus circunstancias, no puede existir el derecho que se atribuye el Sr. Ministro de la Guerra, que es el de convertir á los indivíduos que están de reemplazo en correos de gabinete, y de traerlos de acá para allá, segun se le antoje.

Hay mas: en el año 48, por efecto de la constitucion del reemplazo, de las separaciones que habia habido y del colorido político que se habia dado á determinadas personas, dispuso el general Narvaez la formacion de tres depósitos de oficiales de reemplazo, con objeto de que fueran allí examinados, reconocidos y se supiera su utilidad para el servicio, dando el retiro á los que no sirvieran, y continuando en la escala de colocacion los demás. En esa Real órden se marca terminantemente que desde el momento de salir el oficial de su destino para el depósito, disfrute los cuatro quintos de su sueldo, permaneciendo en el depósito conforme á las Reales órdenes de 28 de Marzo y 11 de Junio de 1848 hasta el 19 de Diciembre del mismo año, en cuya fecha, por otra Real órden se disolvieron los depósitos, pero se dice que los oficiales disfrutarán, no de los tres quintos, sino de los cuatro quintos, como paga de marcha y por el mes siguiente á la disolucion de los depósitos.

Es decir, que creo haber demostrado por estos artículos leidos, en primer lugar, que es electiva en el ofi-

cial la situacion de su residencia, y que si bien el Gobierno puede disponer de él, como puede disponer de todo militar y de todo empleado cuando lo tenga por conveniente, la experiencia ha demostrado que cuando ha dispuesto de él lo ha hecho pagándolo, porque no otra cosa puede ser cuando á un oficial se le reduce, no ya como aquí basta el 66 por 100 que son los cuatro quintos de su sueldo, sino que lo hemos reducido anteriormente al 50, y ahora los quitamos el 10 y de consiguiente los hemos reducido al 40. Señores, ¿es posible dejar un arma tan terrible en poder del Gobierno? ¿Pues para qué se necesita más para arruinar y perder á un oficial que hacer con él lo que se ha hecho con el general Patiño, al que yo no conozco ni me unen con él relaciones de ningun género, y al cual se ha conducido desde Algeciras á la Coruña, de la Coruña á Madrid, de Madrid á Algeciras otra vez, y ahora lo mandan segun dicen á Canarias? De modo que se reduce á un hombre á la mayor indigencia. Si es culpable, yo creo que él mismo agradeceria más que se le fusilase que no se le trajera en esta situacion; si no lo es, constituye este abuso una iniquidad.

Y luego se dice que hay hombres que abandonan su destino. Así se lo decia yo hablando con él el otro dia al Sr. Ministro de la Guerra, que fundaba en la desaparicion de algunos jefes los movimientos políticos de que se habla y de los cuales yo no creo una palabra. Veo que S. S. se extraña, y debo decirle que yo, aunque los creyera, si fuera Gobierno los despreciaria, porque no pueden tener importancia de ningun género, á pesar de que S. S. dice que sí.

Pues bien; á consecuencia de tres ó cuatro escándalos se ha formado un proceso, y aquí hay una lista de individuos á quienes por consonancia de ese proceso se los trae de la ceca á la meca, á pesar de que tienen derecho perfecto á ser considerados como españoles, como oficiales del ejército, y á que se les trate siquiera con caridad, ya que han sido absueltos.

Sin embargo, señores, vemos, como he dicho antes, que suman y siguen y siguen las separaciones. Ahora mismo, y voy á hablar en este asunto contra la voluntad del interesado, que me ha escrito diciéndome que no hablara, pero es un asunto de justicia y yo creo que debo hablar de él; ahora mismo decia, ha sido separado un brillantísimo, ó mejor dicho, dos brillantísimos jefes, el primero y el segundo jefe del batallon de cazadores de Mérida. Aquí hay Sres. Diputados que son generales y oficiales que han estado en el ejército del Centro, y saben que es un jefe distinguido, un jefe que lleva de mando en un batallon toda la campaña, un jefe que es de los pocos que han sido agraciados, pues dentro del empleo de teniente coronel ha recibido seis gracias sin salir del empleo, y por lo tanto pueden considerar los Sres. Diputados la cuantía de esas gracias, cuyo papel creo que ha costado más que lo que ellas valen, siendo así que en ese mismo tiempo, en esos años de campaña se han hecho carreras completas. Pues bien, señores; la grave falta que este jefe ha cometido es la de haber sido, cuando era subalterno, ayudante del brigadier Villacampa, ni más ni ménos, que lo digo á presencia del Sr. Ministro de la Guerra para que lo desmienta. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: El Ministro de la Guerra necesita tener cierta prudencia.) No señor, no se necesita prudencia. Diga S. S. lo que pueda del coronel Valero y del segundo jefe. De éste puede S. S. decir algo, á pesar de que ese algo no ha sido lo bastante para impedirle estar en campaña, porque no se le ha inutilizado para esto, porque no se trata de una falta. Pero quisiera que S. S. pudiera decir algo del coronel Valero. Lo mismo que de los presos de Barcelona, del comandante Estevez ó del de igual clase Lopez, tambien quisiera que pudiera decir algo S. S., no de ahora, sino del motivo de la prision; yo reto á S. S. y al capitan general de Cataluña á que fundadamente puedan decir algo del comandante Sr. Estevez, como participacion en la ilusoria conspiracion.

Pues bien, señores; no quiero detenerme más, porque tengo que tomar la palabra combatiendo en el segundo turno el presupuesto del Ministerio de la Guerra y defendiendo las 14 enmiendas que he presentado, y no sé si tendré fuerzas ni cabeza para tanto. Basta, pues, que el Congreso vea, sin que yo le moleste en leerla, la lista de los jefes y oficiales trasladados contra su voluntad y que andan viajando por esos mundos, por obra y gracia del Sr. Ministro de la Guerra. Por eso las he pedido, para que no se pudiera decir, puesto que son listas oficiales, que yo exageraba y que me valia de un arma no procedente. Pues ha habido cuerpo con esta facultad de las separaciones, ha habido un regimiento que no quiero citar, como no he citado persona ninguna para herirla, en que en ocho meses van trasladados, separados ó solicitado su reemplazo 85 oficiales. Y para que el Sr. Ministro de la Guerra vea que si no digo el cuerpo no es por eludir la responsabilidad, sino porque no se diga que escandalizo, tendré el gusto de decírselo luego; tendré el gusto de decirle cuál es el cuerpo, á pesar de que debe saberlo mejor que yo, puesto que ha dado la órden.

Ahora vamos á otra cosa. Decia S. S. el año pasado, contestando á mi interpelacion, que el Gobierno tiene la facultad de traslacion y separacion del oficial, y era natural que la tuviera, puesto que si le sobraba, justo era que eligiera los mejores. En primer lugar, como me gusta estudiar las cuestiones un poco á fondo, yo desde entonces creí que esto no podia ser, y que S. S. me contestaba equivocado; yo creí que no habia ningun Gobierno tan olvidado de la justicia que no tuviera alguna traba, y mucho más cuando venimos á restaurar el país, á crear una era de paz, no hay gobiernos revolucionarios, ni los bárbaros se hallan á las puertas de Madrid. Pues, señores, me he dado á estudiar la cuestion y he encontrado la clave del problema; me he encontrado con la Real órden que voy á leer, y que voy á rogar al Sr. Ministro de la Guerra que me diga cuándo ha sido anulada, y no estando anulada está vigente, por más que no haya sido decretada por el Ministro que está en el Poder.

Pues hay una Real órden dictada por el digno general Bassols, persona de gran rectitud y moralidad, que á la letra dice así, y que suplico al Congreso se fije en que está dictada de acuerdo con el parecer de los directores de las armas.

«Excmo. Sr.: Una de las bases más firmes en que descansa la milicia, consiste en la completa satisfaccion que produce en todo jefe ú oficial el tener garantida la estabilidad en el destino que sirve, porque de tan importante circunstancia nace el estímulo natural que al buen servicio conviene, y auméntase la dignidad del que, amparado en el derecho y en la propia conciencia, llena cumplidamente sus deberes. Ese tan vituperable sistema, merced al cual sin la luz que siempre debe ir en pós de la justicia, basta una voluntad aislada para que cesen ó continúen en el servicio activo muchos jefes y oficiales, es un régimen que tambien se opone

á la marcha liberal y eminentemente justiciera que el Gobierno de S. M. se ha propuesto como norma inquebrantable. El Rey (Q. D. G.) atendiendo á lo ya expuesto, y en vista de la reclamacion hecha por el capitan general de Aragon sobre tal asunto, y oido el parecer de los directores generales de infantería y caballería, ha tenido á bien determinar lo siguiente:

1.° Siempre que haya de pasar contra su voluntad á situacion de reemplazo un oficial, el jefe del cuerpo, comision ó dependencia á que aquel pertenezca, dará antes conocimiento razonado y por escrito al capitan general del distrito y al director general del arma respectiva, manifestando los motivos ó circunstancias en que se funda la conveniencia de tal separacion, y dichas autoridades lo comunicarán á su vez al Gobierno, que resolverá.

2.° Las separaciones de que trata el artículo anterior, solo tendrán efecto en muy especiales casos y en circunstancias determinadas y apremiantes, porque en tiempos normales cuando un jefe ú oficial falte á sus deberes, la ordenanza y Reales órdenes vigentes marcan el procedimiento que debe seguirse para castigarlo.

3.° Los jefes de los cuerpos, bajo su más estrecha responsabilidad, tendrán especial cuidado en dar cuenta á los capitanes generales de los distritos, como responsables de la disciplina de las fuerzas de su mando, de cuantas noticias adquieran respecto á la lealtad, subordinacion y comportamiento del personal á sus órdenes, á fin de que dichas autoridades tengan los datos precisos para el buen desempeño de su elevado cargo.

4.° Si por consecuencia de un procedimiento fuese baja en el ejército algun jefe ú oficial despues de aprobada la sentencia, con acuerdo del dictámen del Consejo Supremo de la Guerra, se publicará en la *Gaceta* para hacerse conocer el motivo de la separacion.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1871.=Bassols.= Señor...»

Pues si esto no bastase, hay otra Real órden que marca que aunque la Real órden no lo prevenga, siempre que un oficial ó jefe sea separado de activo y pasivo á situacion de reemplazo, los directores de las armas formarán el oportuno expediente con objeto de que se resuelva en justicia lo que proceda. Es anterior á esto, y lo digo por si S. S. declarara caducada ésta, porque en este caso estaria vigente la otra, y tendríamos que el oficial si puede ser separado violentamente con arreglo á ella, tiene que formar el oportuno expediente el director general del arma para averiguarse los motivos y hacer justicia, porque de otra manera no se hace justicia; es decir, que el más insignificante error produce la ruina, la desgracia y el descrédito de un oficial; y para evitar eso se ha mandado formar el oportuno expediente.

Pues bien: en la interpelacion, pregunto al Sr. Ministro de la Guerra, ¿se han formado expedientes á los oficiales separados? ¿Sí, ó no? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: A unos sí y á otros no.) A todos; en la ley entra todo el mundo y á todo el mundo comprende; al oficial que no inspire confianza, debe formársele expediente á fin de que no pueda ser objeto de una calumnia ó de esas infinitas pequeñeces que las hay en todas las clases, y no puede ménos de haber en la clase militar; el oficial debe estar garantido. Yo no digo. que no se pueda separar al oficial, como dice la Real órden en circunstancias apremiantes; pero estamos bien lejos ahora de ellas, y esto está en la conciencia de todo el mundo, además, luego debe formarse el expediente inmediatamente.

Cada precaucion que se toma, cada vez que se ve, como se ha visto en algunas capitales, patrullas por las calles, todo el mundo anda asustado al principio, pero luego todo el mundo se rie, porque en España las revoluciones se mascan; antes de salir se están viendo venir, y generalmente se mascan porque las hacen mascar los Gobiernos, porque las crean ellos; y las crean ellos porque al oficial que se le condena sin oirle y se lleva de ceca en meca, ¿qué extraño es que conspire contra aquel que ha hecho su desgracia y que le desee todos los males que haya en el mundo? ¿Es posible que pueda haber en el mundo un hombre que pueda sufrir esto? ¿Es posible que eso suceda fuera del Riff? Yo no comprendo, lo digo con entera lealtad, y lo he dicho mil veces, yo no sé si algun dia tendré talla política para ocupar ese puesto; pero si llegase á ocuparlo, yo lo que haria seria exigir la responsabilidad al que tiene el mando, que es lo que la ordenanza quiere; que no viéramos, como he visto en España, uno y muchos casos en que aquel que ha mandado ha sido vencido porque no ha tenido el valor de defenderse; y sin embargo, queda ileso; no se le exige nunca la responsabilidad. La ordenanza marca que cuando determinado número de soldados deserte y tomen iglesia, se juzgue al capitan de la compañía; que cuando ese número pase á otro determinado, se juzgue al comandante del batallon; y cuando pase á otro número, se juzgue al general de la division. Exíjase la responsabilidad, pero no se dé á nadie mayores facultades de aquellas que por la ordenanza tiene. Con la ordenanza han mandado muchísimos generales que han hecho respetar el órden, pues no es nuevo hacer respetar el órden en España. No dejeis, pues, esas facultades excepcionales, que no son más que el completo abuso y el escándalo, y que no sirven más que para marcar á personalidades y hacerlas ir á un terreno á donde no quisieran; por eso he dicho que las revoluciones las crean los Gobiernos, y que las revoluciones se mascan antes de estallar.

Yo, señores, he hecho esta interpelacion, porque creo que este es el medio de corregir las revoluciones, que anatematizo como el primero, y á las cuales no las debo ninguno de mis ascensos, absolutamente ninguno; pero, señores, yo que no debo ningun ascenso á las revoluciones creo que el medio que sigue el Gobierno para evitarlas no es el que debiera emplearse. No creo que conduzca á este resultado eso de rebajar á las clases y de trasladar con razon ó sin ella á un oficial. ¿No es más terrible, más criminal que ser revoltoso el ser un secuestrador ó el ser un ladron? Pues si no hay ley que permita préviamente cojer al que sea ladron y desterrarle, ¿se ha de consentir que baste una insignificante delacion para que el oficial del ejército ande de ceca en meca, perdido y desesperado? Es claro que no; creo que esto está en el ánimo de todos. Yo pido justicia, y pido que se mande con la ordenanza; que si el general, jefe ó oficial sabe cumplir con su deber, lo mismo le dá morir en su puesto defendiendo la disciplina é imponiéndose que atacando una barricada. Con la ordenanza es como se evitan las revoluciones, y no con disposiciones preventivas. Y esto debiéramos haberlo aprendido ya, porque tenemos un precedente análogo al de ahora con lo que pasó cierto año al regimiento de España. Cuando el 26 de Marzo de 1848 le decian al general Narvaez

que el regimiento de España estaba comprometido en la sublevacion, contestaba: «no puede ser; tengo seguridad en ese regimiento; los sargentos del mismo, nombrados al efecto, me han entregado á los conspiradores.» Sin embargo, el 7 del siguiente mes de Mayo estaba todo el regimiento en la calle; ¿y por qué? Porque se le habia hecho jugar un papel indigno; y de fingir conspirar para engañar á los conspiradores, habian pasado á conspirar.

Yo creo que hay cosas que no se deben hacer en el ejército ni aun por prueba; creo que la seguridad del cumplimiento de sus deberes debe estar garantida con el espíritu militar, con la subordinacion y con la seguridad que tenga el oficial de que ha de encontrar justicia en el Ministerio de la Guerra, y de que no ha de salir de allí nunca, exíjalo quien lo exija, nada que no sea justo, nada que no sea meditado y basado en la ordenanza. Todas las leyes del mundo dicen que mejor que hacer sufrir á un inocente es que no se castigue á un criminal; esto lo dicen todas las leyes del mundo habidas y por haber. El sistema del Sr. Ministro de la Guerra está, pues, en oposicion con las leyes de todo el mundo. Yo comprendo que se pudiera esto explicar hasta cierto punto, diciendo que se hacia por quitar al oficial de la localidad en que pueda estar comprometido; ésta seria la facultad mayor que yo creo que podia exigir el Gobierno, á pesar de que no se la concede la Constitucion; pero aun concediéndole esta facultad, es un hecho inconcuso en todas partes del mundo donde hay clases pasivas, que el sueldo de clases es solo para mientras se está en tal situacion; pero desde el momento que el Gobierno dispone de un oficial, se entiende que dispone de él pagándole como activo. Sin embargo, esto no sucede aquí.

Yo termino, pues, excitando al Sr. Ministre de la Guerra á que medite sobre este asunto, y suplicándole que examine detenidamente los expedientes y los motivos que haya habido para las traslaciones; que castigue severamense al que haya dado ocasion á ello, y que devuelva al seno de las familias á los oficiales, que de ese modo no pueden absolutamente vivir. Entre ellos hay un oficial de tal insignificancia política, que está muy recomendado á S. S. por una alta persona que ha sido capitan general de un distrito; persona que por su edad, por sus servicios y por otras consideraciones merece respeto, y que ha respondido de ser calumniosa la razon de la deportacion de ese oficial, y sin embargo, el oficial continúa en Leon por el grave delito de haber ido á casa del general Nouvilas cuando se hallaba en las Baleares, á tocar el piano. Este oficial se llama el teniente Pedraja. Señores, he concluido.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Si el señor Salamanca se ha propuesto darnos una muestra de la mucha erudicion que tiene en asuntos militares, desde luego concedo que S. S. la tiene vastísima, porque nos ha citado muchas leyes, Reales decretos y órdenes; pero es el caso, que todas las que ha citado no pueden anular un Real decreto que está vigente, con arreglo al cual tiene el Gobierno facultades para disponer en absoluto de todos los jefes y oficiales del ejército y para mandarlos á donde estime más conveniente. Es la única contestacion que puedo dar á todos cuantos cargos ha hecho en este sentido el Sr. Salamanca. Y dicho esto, podria yo preguntar á la Cámara: ¿es lícito venir aquí á discutir cosas que están *sub judice*? ¿Podrá haber sociedad posible con estas interpelaciones? Yo lo dejo á la consideracion de los Sres. Diputados, sobre todo en las circunstancias por que está atravesando el país.

Dice el Sr. Salamanca que no hay seguridad en las filas del ejército. Esto es injusto; sucede, sí, que el Gobierno, en uso de sus atribuciones, separa á los oficiales que están en servicio activo ó les hace variar de domicilio. Esto se ha hecho desgraciadamente en circunstancias varias, y hasta puedo añadir que está sancionado en un Real decreto, que yo, á pesar de no tener tanta erudicion como el Sr. Salamanca, recuerdo perfectamente. El decreto es del año 1828; decreto que se llamó el regulador de los estados militares, y está hoy vigente, porque es una ley del Reino, como son leyes todas las que se han dictado, aunque sean por Reyes absolutos, siempre que no las hayan derogado leyes posteriores.

Respecto de la organizacion de los tribunales y á la calma con que segun el Sr. Salamanca llevo yo esto, no tengo más que decir sino que el Ministro de la Guerra no lo lleva con calma ni con premura. El Ministro se encontró con estos decretos y con algunas dificultades que los mismos habian suscitado; pidió informe al Consejo Supremo de la Guerra, el cual lo dió extenso y luminoso, como no podia esperarse ménos de la compentencia de las personas que lo componen, al cabo de nueve meses de estudio, y ya he tenido ocasion de decir en el Senado que yo no hago un cargo al Consejo Supremo de la Guerra por esta tardanza; cuestiones como esta tan delicada, deben estudiarse y meditarse muy despacio. Despues se pasó el asunto al Consejo de Estado en pleno, el cual no lo ha despachado todavía. Ahí tienen los Sres. Diputados el por qué, segun el Sr. Salamanca, se andaba en esto antes muy de prisa y ahora se anda muy despacio; quisiera encontrar un témino medio que fuera del agrado de S. S., pero no está en mi mano publicar un decreto anulando otro anterior, no solo porque están abiertas las Córtes, si no porque ignoro además si accederian á ello mis compañeros de Gabinete; esta es la razon de por qué la cuestion de tribunales se encuentra en tal estado. Por lo demás, no ha habido alteracion ninguna en la constitucion orgánica del Consejo Supremo de la Guerra; no se ha falseado, como ha supuesto el Sr. Salamanca, el reglamento orgánico de este cuerpo; lo único que se ha hecho ha sido suprimir un consejero togado y un mariscal de campo.

Nos ha hablado el Sr Salamanca de los derechos que la Constitucion garantiza á todos los españoles. Es verdad, pero la Constitucion se desarrolla por medio de leyes, y la ley de los militares es la ordenanza, que no se opone á la Constitucion, porque los militares aceptamos todos los preceptos de la ordenanza cuando entramos en el servicio, y de consiguiente, cuando cometemos una falta, si no es de las exceptuadas en la nueva legislacion civil, con arreglo á la ordenanza tenemos que ser juzgados.

Nos ha dicho tambien el Sr. Salamanca que el general Quesada era opuesto á la solucion que se ha dado á la cuestion de los tribunales militares, y extrañaba S. S. que yo no hubiera tomado una providencia en este asunto. Como la cuestion está pendiente del Consejo de Estado, no tenia para qué tomar providencia ninguna; lo que me cumple hacer y haré, será estudiarla en los casos que se vayan presentando, y cuando el Consejo de Estado haya evacuado su informe, entonces como casos prácticos podré tomar en cuenta lo que el general Quesada diga sobre este asunto.

Se ha referido el Sr. Salamanca á la separacion de dos dignísimos jefes de cuerpo. El Congreso comprenderá que el Ministro de la Guerra ha de ser muy reservado en cosas de esta naturaleza, y no extrañará que la única explicacion que yo dé sobre este punto es la de que esos jefes han sido separados porque el Gobierno lo ha tenido por conveniente; y no digo más, por lo mismo que se trata de dos jefes dignísimos contra los cuales no quiero que recaiga sospecha de ninguna especie, lamentando que el Sr. Salamanca haya traido á discusion, contra su terminante deseo, las personas de esos dos jefes.

Creo haber contestado á todo cuanto ha expuesto el Sr. Salamanca, y no tengo más que decir.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tenemos que entrar en la discusion de presupuestos.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Seré brevísimo, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pregunta el Sr. Ministro si hay sociedad posible con el sistema que yo he denunciado de declarar incompetentes á los tribunales. Dejándoles su competencia, hay sociedad posible; como no la hay es convirtiendo en competentes á tribunales notoriamente incompetentes.

¿No me he de quejar de que el Sr. Ministro vaya tan despacio en la cuestion de arreglo de los tribunales militares, cuando tan deprisa se ha ido para privarles de su jurisdiccion? Además, el Sr. Ministro no tenia que hacer en esta parte más que cumplir el decreto y traerlo á las Córtes, declarando, si á su juicio era malo, que no lo patrocinaba. Por lo demás, ya sé yo que no solo el decreto del año 28, sino los mismos decretos del Rey Wamba, que disponen que se obedezca al que manda, están vigentes; este es un precepto legal, constante, porque los legisladores no han supuesto nunca que podria haber un Ministro que mandara lo que no debia mandar. Con este derecho lo mismo podia el Ministro de Gracia y Justicia ó el de Gobernacion tener paseando por toda España á los jueces de primera instancia ó á los empleados de correos. Yo no niego el derecho que tiene el Ministro de la Guerra para disponer de un oficial colocado y mandarlo á otro destino, aunque sea en Filipinas; S. S. podia hacer lo que se hizo en otro tiempo con el general Narvaez, á quien se mandó por via de destierro á estudiar los archivos militares de Viena. Esto es más decoroso que decir: «solo porque se me antoja, estará Vd., señor oficial, viajando de extremo á extremo de España entre guardias civiles y sin sueldo.»

Dice el Sr. Ministro que la Constitucion se desarrolla por las leyes orgánicas, y que nuestra ley es la ordenanza. Rara paternidad es esta en verdad, porque el hijo ha nacido mucho antes que la madre; pero, en fin, es un sistema como otro cualquiera, como el de la Constitucion interna de que tan enamorado estuvo en otros tiempos el Sr. Cánovas.

Con respecto á los jefes á que me he referido, me declaro dispuesto á hacer quinientas veces lo mismo, aunque sea contra su voluntad, porque más importa el ejemplo que con estas cosas se dá al ejército, que el perjuicio que se pueda causar á los interesados. Y en cuanto á la reticencia del Sr. Ministro respecto á lo que de estos jefes dice, declaro que respecto á uno especialmente lo podia decir con entera libertad, porque le he tenido á mis órdenes, conozco bien su historia, y es uno de esos aragoneses con el corazon en la mano, que en su vida ha conspirado ni es capaz de conspirar.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Muy pocas palabras diré para rectificar; se trata de una cuestion tan trillada, despues de tres preguntas y una interpelacion, que apenas queda ya nada que decir; pero el Sr. Salamanca me ha inculpado de no haber traido á las Córtes el decreto, como era mi deber, y yo debo declarar que si no lo he hecho, es porque en el último párrafo de ese decreto se dice terminantemente, aunque no recuerdo las palabras precisas, que de aquel decreto se dará cuenta á las Córtes despues de oidos los cuerpos consultivos correspondientes. No habiéndose oido aún á estos cuerpos, mal podia yo haber traido el decreto.

ORDEN DEL DIA.

—

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de la Guerra para el año económico de 1877-78.

(*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 18 *de Mayo*, y Diario *núm.* 32, *sesion del* 7 *del acual.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Salamanca tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Señores Diputados, procuraré molestaros lo ménos posible, por varias razones, y entre otras, porque no sé si tendré voz para seguir hablando. Además, mi digno amigo el señor Los Arcos, con la erudicion de que ayer dió muestras, con la copia de datos que adujo, y perfectamente de acuerdo con nosotros en todos los puntos que tocó, habló ya tan extensamente, que yo me encuentro muy trillado el asunto, y no será mucho lo que tenga que decir. Por otra parte, como he de defender las enmiendas presentadas de acuerdo entre los Diputados militares que hemos de combatir el presupuesto y entonces he de extenderme más, procuraré ceñirme á la cuestion y ser lo más breve posible.

Señores, el presupuesto de la Nacion debe ser, y todos lo comprendemos así, la expresion del gasto necesario para las necesidades orgánicas aprobadas; y sin embargo, siento decirlo, el presupuesto de la Guerra no solo no representa esto, sino que es una amalgama de capítulos para dejar libre la voluntad del Ministro y que éste haga lo que tenga por conveniente; es un estudio detenido de un hábil oficial, para que el Ministro pueda libremente disponer, organizar, utilizar la autorizacion que se le concedió en la legislatura pasada, de la cual no ha usado, aunque supongo que pronto lo hará.

Dijo ayer el Sr. Los Arcos, combatiendo la contextura del presupuesto, que podia aparecer que tenia un objeto encubierto; y si el Sr. Los Arcos dijo esto con la finura y prudencia que le distingue, yo siento decir que lo afirmo, que no puede ser otro su objeto, y la razon es evidente. La forma del presupuesto, segun nos han dicho la comision y el Sr. Ministro de la Guerra, tiene por objeto que los oficiales cobren todos sus goces por el mismo capítulo, y esta, señores, es indudablemente una

razon atendible, lógica y natural; pero este resultado se conseguia perfectamente haciendo lo que en el año anterior se hizo en Marina, esto es, poniendo esas consignaciones en el mismo capítulo y en el mismo artículo; pero formando un artículo separado para cada instituto al ménos, y no amalgamándolos todos, porque estando dentro del mismo capítulo, aunque en distintos artículos, regimientos de distintas armas, con sus cruces de San Fernando y sus empleos superiores, se conseguia del mismo modo el objeto. Siguiendo el criterio del Sr. Ministro, vamos á encontrar en cada artículo la mar; ¿y por qué se hace esto? ¿Es acaso por la cuestion orgánica ó por la cuestion de contabilidad? De ninguna manera; la contabilidad puede llevarse perfectamente; y en cuanto á la claridad que resulta, baste decir que nosotros nos vemos negros para presentar enmiendas, porque como en el mismo artículo están la infantería, la caballería, la artillería, las compañías de obreros y de sanidad militar, la brigada topográfica, etc., el que, por ejemplo, quiera presentar una enmienda referente á caballería, no sabe cómo expresarla; y en cuanto á la contabilidad, yo creo que en nada le afectaria el que hubiera en vez de un artículo varios, cada uno de los cuales podria referirse á un arma distinta.

La prueba de que no puede ser el objeto otro que dejar en completa libertad al Sr. Ministro de la Guerra, la tenemos en una cosa bien sencilla; mirad el presupuesto del año pasado; os encontrais 80 batallones de 40 regimientos de infantería, 20 batallones de cazadores, 80 reservas en el presupuesto ordinario, y 24 reservas por seis meses en el extraordinario para formar los batallones que habian de ir á Cuba; pero no veis fiscales militares, no veis comandantes de cajas de quintos, no veis francos, no veis 40 batallones de reserva. ¿Y por qué no veis nada de esto? Porque no está visible, porque esto sale de otros capítulos, porque esto sale de ese capítulo sin fondo llamado de gastos diversos. Lo mismo va á suceder este año. ¿Dónde están en el presupuesto los 96 comandantes de cajas de quintos que existen? ¿Dónde están los francos de Cataluña? ¿Dónde están los batallones de reserva que están sobre las armas? Pues nada de esto se vé, y naturalmente si se ha de pagar, no puede estar más que en ese gran capítulo 4.°, artículo 1.° Y hecha esta pequeña, al parecer digresion, para demostrar que he de combatir el presupuesto de la Guerra en distinta forma que mi amigo el Sr. Los Arcos, para que pueda comprenderse la verdad voy á entrar en el asunto.

Yo, como el Sr. Los Arcos, diré que no encuentro excesivo el presupuesto para las necesidades de la Nacion; que no lo encuentro excesivo para lo que nosotros debemos esperar en organizacion del ejército y en material para el porvenir; y al mismo tiempo diré que lo encuentro costoso, costosísimo, pero es porque se atiende más á las necesidades personales, porque se atiende más á la comodidad de determinadas personas que á las necesidades orgánizas. Es decir, Sres. Diputados, que es caro y costoso si lo miramos así, y es económico si lo miramos bajo el otro punto de vista, porque nuestras fábricas, en lo que respecta á material de ingenieros y de artillería, están mezquinamente atendidas para que sigan marchando, para que obtengan el resultado que debemos esperar tratándose de un ejército tan importante como debe ser el nuestro. Y esto sucede, porque, como he dicho antes, el presupuesto no es un resúmen del gasto preciso para las necesidades orgánicas aprobadas, sino la suma, y la suma, y la suma de necesidades creadas é impuestas de Real órden y de Real órden, generalmente, poco ostensible.

Se me dirá que lo mismo sucede en otros Ministerios. Yo no lo dudo, entre otras razones, porque en el de la Guerra siempre las cosas están más ajustadas á un criterio fijo; pero no tengo la dicha de poseer conocimientos en otros ramos de la Administracion como los poseo en Guerra, y por lo tanto, solo combatiré este presupuesto, dejando que combatan los demás á las personas que por sus conocimientos puedan hacerlo. El año pasado hice una calificacion del presupuesto de la Guerra que disgustó al Sr. Ministro; y como no quiero incurrir en su enojo, lo calificaré de otra manera, y diré únicamente que, en mi concepto, más que un presupuesto orgánico, es la máscara con que se cubre la vergüenza y responsabilidad de la mala administracion del ejército.

El Sr. Los Arcos dijo que el Ministro de la Guerra se veia cohibido por el exceso de personal. Es verdad; pero ¿de qué nace este exceso? De la mala administracion, en la cual tiene S. S. mucha parte, y no puede S. S. decir como han dicho otros: «así me lo encontré, y así lo dejo;» porque S. S. tiene una gran parte de responsabilidad en ello. Por consiguiente, no es una coaccion como dijo el Sr. Los Arcos; y si lo es, es una coaccion voluntaria, es una consecuencia natural de su voluntad ó de su falta de voluntad para resistir.

He dicho antes que el presupuesto era una suma de necesidades no aprobadas, sino creadas, y explicaré lo que he querido decir. El presupuesto de la Guerra, bajo el punto de vista de sus necesidades orgánicas, no es tan crecido como debiera ser; es algo crecido el personal, pero lo es por la suma de derechos concedidos de Real órden, que han creado otra suma de derechos que han venido uniéndose é hilvanándose y constituyendo un exceso considerable en el ejército. Aludo á una porcion de gollerías que existen en la administracion, nacidas de la falta de armonía orgánica, puesto que se ha destruido la armonía orgánica del año 21 y de la ordenanza, sin traer otra completa. Señores, todas las clases tienen aspiraciones hasta cierto punto fundadas; si las oimos, todas tienen razon, porque en todas ellas existe un término de comparacion, y esto depende de la destruccion de la armonía orgánica. Si no se hubiera deshecho esta armonía de los cuerpos asimilados; si no se hubiera deshecho en la cuestion de gratificaciones, cosa que está bien clara y terminante en el decreto orgánico que S. S. nos acaba de decir que está vigente y que no se puede anular por una Real órden, no tendríamos que lamentar estos males.

Y aquí llamo la atencion de S. S. sobre la contestacion que me ha dado, diciendo que el decreto orgánico de 1821, de que me vengo ocupando, no se podia anular por una Real órden; y siendo esto así, echo el peso de su propio argumento para decirle que en ese caso tampoco se puede anular ese mismo decreto orgánico de 21 por un cúmulo de Reales órdenes para tribunales, separaciones, traslaciones y derechos; de modo que lo que se ha hecho es perfectamente ilegal, dicho por su señoría, no por mí. Su señoría ha dicho, y las cuartillas lo podrán atestiguar, aludiendo á esa Real órden, que ella no podia anular las prescripciones del decreto de 21; y siendo esto así, digo yo que tampoco las pueden anular otras Reales órdenes. Sin embargo, por una suma de Reales órdenes, no todas de S. S., se ha venido á destruir la armonía orgánica y á crear aspiraciones de todas las clases, que no son aspiraciones, sino gastos para el Erario, injustos y hasta ilegales, porque

en los presupuestos no se pueden introducir cantidades por Reales órdenes. Entre estos gastos tenemos las gratificaciones de mando á los que no lo tienen de reglamento, que no representan una cantidad tan insignificante como S. S. supone, pues ascienden á 171.000 pesetas. Se han venido concediendo de asimilacion en asimilacion; se han concedido á una clase, y en su virtud las ha solicitado otra, concluyendo por tenerlas todas, y ninguna con derecho.

Tenemos otros gastos que hasta cierto punto está demostrado que son excesivos, y la demostracion es muy sencilla y fácil; me refiero á los gastos de material de oficinas; y digo que son grandes, y conmigo lo dice la opinion pública, que no vé ningun coche en el presupuesto del ramo de Guerra, y sin embargo hay 15 que solo en Madrid paga el presupuesto de Guerra, como se ve ahora, por ejemplo, que hay una gran festividad en Toledo con 50 ó 60 personas de la aristocracia, servidas opíparamente por Lhardy y un *menú* magnífico en los momentos en que estamos discutiendo los presupuestos, y naturalmente, como hay un magnífico pabellon y otra porcion de cosas en aquel establecimiento, se supone que todo eso sale del material ó del asilo, porque la opinion pública no puede creer que nadie haga esos gastos de su peculio particular para regalárselo al Erario.

Hay otra porcion de cosas que vemos en el material. En el año pasado votamos 4.800.000 pesetas para material de guerra de artillería y 2 millones para ingenieros. (*El Sr. Reina*: Para reparaciones.) Hablo de todo el material de artillería é ingenieros; me parece que son 6.800.000 pesetas; pero, en fin, ya lo veremos despues. Tengo aquí la relacion de lo que se ha distribuido á las fábricas: y á la de Trubia, que es la primera fábrica en material de artillería, le ha correspondido una cantidad insignificante. Por eso he pedido este año la relacion, que S. S. no ha mandado todavía, del destino que piensa dar al material de guerra, para ver si la distribucion es conveniente y arreglada; porque es doloroso, sin culpar por ello á S. S. ni suponer en esto más que mala administracion, que se pague tan crecida cantidad por material de guerra y que aquella fábrica tenga deuda en su material. Por esto he dicho que el presupuesto de Guerra es á la vez económico y costoso, y que responde, más que á necesidades, á exigencias particulares. Nosotros tenemos, por ejemplo, dos organizaciones, la usual en Europa y la organizacion desechada en Europa. Tenemos capitanes generales de distrito que residen en los mismos puntos que los generales de division, brigadieres gobernadores en puntos donde hay otro jefe de brigada, y de guarnicion algunas compañías que no saben de quién dependen ni á quién obedecen, y que concluyen porque nadie las mande ó todos las mareen.

Generales y brigadieres que tienen que refugiarse á vejetar en las capitales de Valencia, Barcelona ó Madrid, porque sus divisiones y brigadas se hallan divididas y repartidas como pan bendito, ó son nominales, y de batallones en cuadro, de reserva y sin soldados.

Tenemos en Madrid seis generales, sin contar el segundo cabo y capitan general, 12 brigadieres y 24 coroneles para la exigua fuerza que veis de guarnicion, cuyos generales y jefes tienen fuerzas nominales para sus brigadas y divisiones, y necesitan turnar para que lleguemos á verlos una vez al mes de uniforme, mandando una cosa que se llaman batallones, y que son solo músicas escoltadas por fuerza semejante, sapos en que todo es cabeza con una delgada cola; y lo más notable es que en esas llamadas brigadas, hay cuerpo con coronel y medio, pues tienen el jefe de la media brigada orgánica del distrito, y la mitad de otro que le corresponde en la media brigada de organizacion de reservas; de modo, que este último coronel, que tiene uno de sus batallones aquí y otro en Cataluña, y que sabe que aquel y éste tienen otro jefe de media brigada, anda como el alma de Garibay, sin saber donde ir, lo que es su deber ni sus atribuciones, y solo sí que cobra, y los meses pasan y pasan.

Esto es solo colocar personal, y yo no me opongo ni opondria si respondiese á una regla general, á una regla más ó ménos orgánica; pero he de manifestarlo, cuando es solo la continuacion del caciquismo, cuando no tiene por objeto beneficiar al ejército, sino que no se vea el escandaloso abuso producido por el escandaloso premio á determinadas personalidades favoritas de los que han sabido imponerse al Ministro.

No me opondria si respondiese á futuras necesidades, si siquiera se dedicase á mejorar la instruccion científica de nuestras tropas, si tuviese algo más que hacer que cobrar y molestar.

Creo que va á hacerme el honor de contestarme mi amigo el general Reina, que ha sido el primer jefe que he tenido en el ejército y de quien he aprendido gran parte de lo que sé en la milicia, y apelo á sus conocimientos para que me diga y explique, porque yo no lo sé, ni he podido comprenderlo en los años de servicio que llevo, el papel que puede representar en una misma poblacion un general de division y el gobernador de la plaza; ¿cómo se van á evitar los rozamientos que existen en ésto? Yo desearia saber la razon para que no se haga lo que se hace en todas las demás Naciones, y es que el brigadier que tenga el mando de la brigada sea el gobernador de la provincia, ó que el gobernador de la provincia sea á su vez jefe de la brigada, como se hacia en tiempo del general Narvaez. No es nuevo que en España por el deseo de colocar gente se haya hecho algo de esto, pero siempre se ha tenido en consideracion la organizacion; así es que los generales segundos cabos han mandado division, los brigadieres gobernadores la brigada de que formaban parte el cuerpo ó cuerpos de su provincia, y solo se ha ganado el dejar colocacion para uno ó dos brigadieres, formándoles brigadas nominales con los retazos de fuerzas; pero como hoy hacen una amalgama de cuerpos con fuerzas y de otros sin ella para formar un conjunto alimenticio para una reunion de caballeros elegidos para pesar indefinidamente sobre el presupuesto, eso nunca se hizo, ni se ha hecho, ni se hará más que en la presente situacion, que tiene por norma el desprecio á todo lo justo y natural.

Brigadas con dos batallones de 500 plazas y uno ó dos nominales en que el brigadier manda 1.000 hombres y el coronel 500, ó un cuadro de oficiales, no tiene razon de y ser, resultaria irrisorio si no fuese grave, gravísimo, atentatorio á la seriedad que debe tener el ejército, y perjudicial al Erario.

Pues en seguida tenemos otra porcion de abusos; y como los he de manifestar combatiendo otros capítulos del presupuesto, seré muy breve en ellos. Estos abusos son, entre otros, el personal que hay por esa cuestion de favoritismo, destinado á ocupar puestos que no les corresponden, y me parece que no dejará de chocar á los Sres. Diputados el saber, por ejemplo, que puestos de general, cuando generales nos sobran y figuran en un capítulo que importa más de un millon de pesetas,

estén ocupados por brigadieres, y otros de capitan general de distrito por mariscales de campo, cobrando sueldos superiores á los que les corresponde; y no se crea que es uno ni dos, sino más; nos lamentamos, por ejemplo, de tener tenientes generales de cuartel, y tenemos mariscales de campo ocupando capitanías generales; y alguno que ha obtenido este beneficio se halla hoy en esta Cámara. Pues estos casos son frecuentes; y como sobre esto he presentado una enmienda, que tengo la seguridad ha de aceptar el Sr. Ministro de la Guerra, porque es de justicia y no de apreciacion, y que se refiere á que nadie tenga ni más ni ménos sueldo que el que le corresponda á su empleo, poco diré, porque si no la aceptase, habria al apoyarla de hablar extensamente de esta cuestion, y no continuaré ahora por esta razon.

Pues bien; además de lo que he dicho antes, el presupuesto de la Guerra viene siendo hace tiempo la lucha entre el celo de las Direcciones y los directores, y la iniciativa del Ministerio. Los directores, naturalmente, tienden siempre á conseguir para el arma de su cargo las mayores ventajas posibles, lo mismo que haria el Sr. Ministro cuando era director de infantería; porque á todos gusta ser apreciados y distinguidos por los que tenemos á nuestras órdenes. Pues bien; llegan aquí los presupuestos, y como vosotros autorizais que pase todo, sin considerar las graves consecuencias que esto trae; y como os basta que se os diga la organizacion de tal ó cual arma es con arreglo á tal ó cual órden, el crédito pasa, y de esa manera un director un poco celoso consigue algun derecho para las clases del arma que dirige, ya una gratificacion, ya un aumento á su oficina, ya, en fin, alguna ventaja para una clase cualquiera. Todo el mundo se está callado, nadie se opone, nadie dice una palabra, y cuando ya es un derecho consignado, reclaman los demás, y hay que concedérselo tambien. De ahí vienen los aumentos que trae el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y el parecer el ejército caro y costoso á los contribuyentes, y sin embargo, no ser suficiente á las necesidades orgánicas. Esto ha hecho nacer la prevencion que hasta cierto punto hay en la Cámara y en el país, siempre que se habla de presupuestos del Ministerio de la Guerra. La razon es evidente: el país se cansa de pagar tanto; y ¿por qué se cansa? Porque cuando necesita del ejército no le tiene. Decia ayer el Sr. Ministro de la Guerra: «pues para eso pido el dinero.» No es eso, Sr. Ministro; si para eso fuera, yo se lo daria á S. S. El Sr. Ministro no pide el dinero más que para las necesidades personales. Si yo viera al Ministerio de la Guerra atender con el presupuesto al material, si yo me pudiera convencer de que no nos veríamos en situacion alguna aflictiva, yo acudiria á los deseos de S. S.; pero si no es así; si apenas tenemos material de artillería en nuestras costas, porque el construido este año ya le diré á S. S. cuál es cuando lleguemos al capítulo correspondiente, y le probaré que es insignificante, y el consignado en el presupuesto para el año próximo no sé cuál será, porque no ha venido la relacion del pormenor; pero el consignado en totalidad es bien poco.

Nos decia el Sr. Muñoz Vargas, individuo de la comision, valiéndose de una nota que le dió el Sr. Ministro de la Guerra, que nuestro soldado no era caro, como aseguraba el Sr. Los Arcos; y en prueba de que no lo era, añadia que era el cuarto entre los ejércitos de las Naciones europeas. Eso será segun la cuenta que se forme, Sr. Ministro; formando la cuenta, como yo supongo la habrá formado S. S., del haber del soldado y de todas las demás cantidades que en él se emplean, eso es evidente. Pero no forme S. S. la cuenta de ese modo; fórmela de uno de estos dos modos: dividiendo el total del presupuesto por el número de soldados, á ver qué es lo que corresponde á cada uno, y entonces no sale así la cuenta; ó para que se pueda apreciar mejor, separando, como se hace en todos los cálculos, separando del presupuesto todo el material é incluyendo en la cuenta solo el personal, es decir, los haberes; así es como debe sacarse la cuenta; pero eso no le gustará á S. S.; ¡cómo le ha de gustar! Porque entonces se veria que nuestro soldado es el segundo entre los más caros del mundo, siendo el primero el inglés. Lo demás, el comprender el material en el personal y decir, por ejemplo, el soldado español es el cuarto, no tiene gracia: ya lo creo; si se toma todo el material en cuenta y dejais reducido el presupuesto á 120 millones, será el sexto; y si lo reducís más, llegará á ocupar hasta el último lugar. Las cuentas no se hacen así, sino como digo, que es como se hacen en todas partes; se separan los gastos del material, y luego lo que se destina al personal se divide entre los 100.000 soldados de que consta nuestro ejército.

Aquí tengo una relacion en que consta la proporcion en que se hallan los soldados de diversas Naciones de Europa, sacando la cuenta, como he indicado, esto es, deduciendo el material del ejército, porque éste no entra nunca en el coste del soldado cuando se hacen esa clase de cálculos porque se suman cantidades homogéneas, nunca cantidades hetereogéneas. Pues bien; hecha así la operacion, resulta que el soldado italiano cuesta 984 pesetas 64 cénts., el austriaco 757, el prusiano 849, el ruso 688, el francés 954, el inglés 1.667 y el español 1.187. Es decir, que nuestro soldado ocupa el segundo lugar entre los más caros del mundo. Esta es la proporcion en que están los soldados de esas Naciones, no habiendo podido sacar la de otras, ya por falta de tiempo, ya por mis escasos conocimientos en el estudio de otros idiomas; pero aquí tengo una relacion al pormenor, por si pudiera caber alguna duda, de lo que cada Nacion carga por haberes, por entretenimiento, por vestuario, por rancho y por todo lo que constituyen los goces individuales; siendo de notar que nuestro ejército en la clase de tropa es el que ménos goces tiene, y por eso algunas veces ha sido el más barato; y digo el que ménos goces tiene, porque no se le dan ciertos beneficios de que disfrutan los extranjeros, como gratificaciones de marcha; y sin embargo, nuestro soldado sale á 1.187 pesetas al año, es decir, que es el segundo entre los más caros de Europa, pero es por el exceso de jefes y oficiales.

De aquí resulta que vamos quedándonos sin material, porque no es material cuatro carracas viejas que tenemos en los puertos para hacer las salvas, hasta el punto de que si mañana la guerra europea se generalizase, yo creo que salvo lo que tenemos en Cádiz, en Cartagena, en Mahon y en Santoña, no tendíramos con que hacer fuego, y sucederia lo que con la insurreccion cantonal, durante la cual pasé yo por Alicante y me dió risa ver los preparativos que habia para recibir á la *Numancia*, que era una pieza lisa de á ocho detrás de un parapeto de sacos que no llegaba á tener un metro de espesor, lo cual, no con una descarga de la *Numancia*, sino con un puntapié se echaba abajo. Pues si esto sucedió entonces, lo mismo sucederia ahora con un monitor inglés ó con cualquier otro que viniera.

Sobre esto el general Lopez Dominguez, con la

ilustracion y el talento que le distinguen, explanó perfectamente los defectos de nuestra organizacion, y propuso lo que creia que se debia hacer para poner á nuestro ejército con arreglo á las fuerzas del país en relacion con los extranjeros. El brigadier Sr. Jimenez Palacios, con la mucha ilustracion y con la gran lucidez que le distingue, habló tambien de la organizacion, si bien como Diputado ministerial no precisó tanto al combatir el presupuesto (*El Sr. Jimenez Palacios pide la palabra*) los detalles de la organizacion que deseaba. Su señoría hizo ligeras indicaciones sobre el dualismo y sobre otras materias, y me alegro haberle aludido hoy, á ver si nos explica esa organizacion, que como suya, no puede ménos de ser buena.

Y he dicho esto para recordar la contestacion del Sr. Ministro de la Guerra. Su señoría en aquella época en que por ser ménos recientes mis ataques, ó no sé por qué, estaba ménos acostumbrado á él, decia contestando al Sr. Lopez Dominguez: «en primer lugar, no es posible organizacion en un país que acaba de hacer la guerra; y en segundo lugar, habiendo Diputados como el Sr. Salamanca, que no le dejan á uno vivir pidiendo economías constantemente, y con las economías no se puede tener ejército.» Yo, señores, casi quedé convencido; pero costándome trabajo creerlo, cuando fuí á mi casa me puse á estudiar la cuestion y dije: vamos á ver si el Ministro de la Guerra tiene razon, y yo le ataco infundadamente; y me dediqué al estudio de esa cuestion, á ver si era que efectivamente dentro del presupuesto no cabia organizacion, si organizacion se puede llamar lo que es desorganizacion.

Pues bien; me puse á estudiar la cuestion á ver si dentro de los límites de ese presupuesto llamado chico, cabe una organizacion parecida á la del ejército prusiano. ¡Y pásmese el Congreso! me he encontrado con que no solamente cabe, sino que la podemos traer íntegra. (*El Sr. Reina*: En lo cual haríamos un gran negocio.)

Yo no digo que haríamos un gran negocio, pero digo que en el presupuesto cabe organizacion cuando podríamos traer íntegra la prusiana con sus 599 batallones sin costarnos un cuarto. Y de consiguiente, si podemos traer la organizacion prusiana de 599 batallones sin costarnos un cuarto, dicho se está que podemos tener otra menor de 300 ó de 200, ó de lo necesario. Ahora le digo al señor general Reina que decia que no necesitamos á la prusiana, que traiga la que S. S. quiera, pero que sea organizacion, porque ayer nos decia la comision que organizacion habiá. Ya he dicho antes que si se puede llamar organizacion á la desorganizacion, organizacion hay; pero creo que no es organizacion, como anuncié al discutir la ley orgánica del ejército, ó esa cosa que se llama ley orgánica del ejército, y que tendrá que llamarse despues primera ley, segunda ley, ó inventar nombres, como se ha inventado el de ley constitutiva del ejército para otra.

Pero el hecho es que está sucediendo lo que dije. El batallon de cazadores precisamente cuyo jefe ha sido separado, tiene mil seiscientas y pico de plazas; con arreglo á reglamento tiene 532 en activo: de consiguiente, unos mil y pico de hombres se encuentran en su casa en la friolera de 22 provincias de España, y para estas 22 provincias tiene dos compañías que se llaman cuadro de reserva, que son la sétima y la octava suprimidas, que no saben dónde están los hombres.

Pues lo que he dicho antes; el ejército español podrá tener una organizacion, sin aumentar siquiera un maravedí.

Voy á leer al Congreso, sin entrar más que en las armas generales, porque ya se sabe que las armas especiales son relativas y orgánicas, y no están sujetas á variacion, y despreciando 1.145 oficiales de infantería que tenemos en comisiones activas y 219 de caballería, tenemos colocados en cuerpos pagados por el presupuesto con todo su sueldo 7.758 oficiales de infantería, y 1.790 de caballería, para 182 batallones y 75.000 hombres de infantería.

Italia, para 108.680 y 365 batallones, 5.185 oficiales.

Austria, para 141.311 hombres y 520 batallones, 7.722 oficiales.

Prusia, para 141.311 hombres y 599 batallones, 7.444 oficiales.

No he dicho este dato porque me estorben estos oficiales, porque quiera que se les quite un céntimo. Lo he dicho simplemente para que se comprenda que dentro del presupuesto atacado por mí y otros muchos, cabe organizacion ámplia, tan ámplia como se quiera, que podemos traer la organizacion prusiana si se la considera mejor. Es decir, que nosotros tenemos para 75.000 hombres un cuadro de... (*El Sr. Reina*: ¿Y el material?) ¡Si precisamente me quejo de que no hay material! (*El Sr. Reina*: Tenemos con relacion á lo que tenemos.) Pero no es esa la cuestion; yo digo que cabria la organizacion prusiana íntegra; es decir, que tenemos gente para comer y que come, ya que no costaria un cuarto.

De manera que vemos que, no solo cabe organizacion, puesto que tenemos mucha más gente de la que necesitamos nosotros, sino que tenemos gente para la organizacion del primer ejército del mundo, sin contar el reemplazo, que no está incluido en esa cantidad que he dicho, ni las condiciones activas de mil y pico de oficiales, hecha la operacion aritmética como debe hacerse, sumando en el presupuesto solamente los gastos del personal y los gastos del material; en los gastos del personal somos la segunda Nacion del mundo.

Yo no he tenido tiempo de examinar los presupuestos de otras Naciones, pero tengo seguridad completa de que en esos ejércitos no sucederá lo que en el nuestro, que los institutos de Carabineros y Guardia civil no han de estar como aquí en el Ministerio de la Gobernacion. Se me figura que no estará la gendarmería en esos países, al ménos en Prusia, en el Ministerio de la Gobernacion; y el exceso es tanto más á favor de la suma general, porque sabido es que esos soldados cuestan más, y de consiguiente el total del presupuesto de la Guerra tiene que ascender á mayor cantidad.

Y ahora, para concluir, puesto que he de hablar más todavía esta tarde, y podré hacerme cargo de alguna consideracion que se me haya olvidado, voy á hacerme cargo de lo que el Sr. Muñoz Vargas dijo en el dia de ayer; decia S. S. que no tocándose ni al personal de jefes y oficiales, ni al material, no se podian hacer sino pequeñas economías. Esto, como suele decirse, es una verdad de Pero Grullo; porque si una cosa se compone de personal y de material, y no se toca ni al personal ni al material, es claro que se la deja intacta; pero si se toca á los derechos, y supongo que á eso ha aludido el Sr. Los Arcos al decir que ni al personal y material, pueden hacerse economías, si se toca á lo supérfluo y á lo mal organizado, yo me permito creer que sí se podrán hacer muchas economías; y tanto me permito creerlo, que sin tocar á la parte orgánica en general, atacando tan solo determinadas organizaciones y gollerías, se obtendrá una economía de 32 millones de

reales, dejando el presupuesto con el mismo número de soldados; pues yo ataco un poco esta cifra, y me alegro de que se me haya recordado ahora esta idea. En el Ministerio de la Guerra, al contrario de lo que sucede en otros Ministerios, se dá el caso de que se presente aquí, por ejemplo, un proyecto de ley, fijando en 100.000 hombres las fuerzas permanentes, y sin embargo, despues de aprobado se nos pone un número de 103.000, porque no se declara como fuerza permanente al soldado que está en los colegios y en otras partes sobre las armas; y yo esa pequeña economía se la propongo, no tanto por quitar 3.000 hombres que para nada sirven al Sr. Ministro de la Guerra, cuanto para que desaparezcan algunos abusos; pues creo que debemos dar el ejemplo de que para algo deben venir aquí las leyes; de que una vez dada una ley, no se debe alterar; por consiguiente, si las Córtes han dicho que 100.000 hombres deben ser las fuerzas del ejército, 100.000 hombres ha de haber sobre las armas, y no 103.000. Unicamente se le podria permitir al Gobierno que tuviese ménos de 100.000 hombres sobre las armas, en atencion al estado de penuria del Tesoro; porque naturalmente se supone que el Ministro de la Guerra, despues de fijada la cifra de los 100.000 hombres, no tendrá un número menor sino por motivos que no están en su mano el hacerlos desaparecer. Mas yo creo que esa cifra de 3.000 hombres no podrá afectar mucho al Ministro de la Guerra; y sobre todo, si los necesitaba, haber pedido 103.000 y no 100.000.

Pues bien; al observar esto, se me ha ocurrido que hay cierto batallon que se llama Batallon provisional, y que en realidad es un alfabeto ambulante. Los señores Diputados habrán visto por ahí unos soldados con una *A* y una *B*, otros con una *B* y una *H*, otros con una *C* y una *A*, que nadie sabe lo que significan, porque son unas iniciales. Yo supongo lo que me va á contestar el Sr. Ministro de la Guerra, porque se necesita no conocer el ejército para no saber lo que se me podrá contestar. Me dirá S. S. que se ha querido reunir en una unidad, á fin de que puedan estar vigilados, á todos esos hombres que antes estaban dispersos. Este será el objeto ostensible, esto será lo visible, porque á este batallon le pasa lo que al presupuesto, que tiene una parte visible y otra parte invisible. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: En el presupuesto todo está visible.) Pues yo no veo en el presupuesto los francos ni los batallones de reserva armados. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: En la discusion dijo el Subsecretario lo que se pagaba por este concepto.) Es que yo hablo de este año en que vamos á entrar, y no lo veo en el presupuesto, y el presupuesto debe decírmelo, y no la comision. Los gastos imprevistos no son para esto, porque imprevisto, la misma palabra lo dice, es aquello que no se ha podido prever; así es, que los que tiene S. S. hoy con las armas en la mano no se pueden considerar como imprevistos, y de consiguiente deben estar en un artículo del presupuesto.

Pues bien; ese batallon, discurrido con ese pretesto ostensible de tener colocado á un cierto personal bajo la vigilancia de oficiales del ejército, que cuestan al Estado más que un batallon del ejército, porque tiene una oficialidad completa como en el ejército, cuya oficialidad, especialmente la de la octava compañía, no ha logrado todavía ver reunida á la compañía entera... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pues todas pasan revista.) La pasarán, pero no asisten. ¿Y cómo han de asistir, si entre los indivíduos de ese batallon se encuentra hasta un portero de unas monjas? Sí, señores; hasta de Italia vienen recomendaciones para ingresar en ese batallon; si el Sr. Ministro quisiera podria exhibir al Congreso la firma autógrafa del Cardenal Antonelli puesta al pié de una de estas recomendaciones. En ese batallon hay un portero de librea de un banquero que vive en una calle muy populosa de Madrid. (*El Sr. Reina*: Diga S. S. quién es.) No tendré inconveniente en decírselo á S. S. particularmente. Podria citar tambien un portero de unas monjas y un asistente del Cardenal Moreno. ¿Es acaso eclesiástico este batallon? (*El Sr. Reina*: Será del patriarca de las Indias, que es el vicario general del ejército.) Será; paso por ello; pero ahora diré la fuerza de que consta ese batallon, y el Sr. Reina podrá decirme qué ocupacion pueden tener en las oficinas de Madrid nada ménos que 1.600 hombres. La primera compañía de ese batallon, destinada al Ministerio de la Guerra, consta de 245 hombres; la segunda, destinada á la Direccion de infantería, de 356; la tercera, destinada á la Direccion de artillería, de 39; la cuarta, á la de ingenieros, de 75; la quinta, á la de Estado Mayor, de 179; la sexta, á la de caballería, de 98; la sétima, á la capitanía general, de 185, y la octava, al gobierno militar, de 317. ¿Todos estos hombres son escribientes? Mucho se puede escribir en el gobierno militar con 317 escribientes.

Pues bien; yo creo que en lugar de haberse conseguido el objeto que se propusiera el Ministro que creó este batallon, que no recuerdo quién fué, me dicen por aquí que fué el Sr. Primo de Rivera, se ha conseguido todo lo contrario, porque habiendo distintas Reales órdenes limitando el número de asistentes que pueden tener los jefes y oficiales del ejército, aun cuando antes pudieran los jefes de los cuerpos tener más de los reglamentarios, cuando los cuerpos mudaban de residencia, ó se llevaban sus asistentes, ó al presentar los estados de fuerza en el Gobierno militar se veia dónde estaban los soldados; al paso que hoy con este batallon provisional no hay manera de saber los asistentes que tiene cada jefe; y se ha abusado tanto de esto, que hasta se ha dado el caso de que un indivíduo de ese batallon fuera al mismo tiempo empleado del Gobierno civil de Madrid, y no dejaba ni un mes de cobrar sus 70 rs. de soldado, cobrando á la par los 12.000 de empleado, y sin vestir uniforme.

Puesto que he de discutir despues los artículos y me siento fatigado, no tengo más que decir.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la comision, segundo en pró.

El Sr. **REINA**: Señores Diputados, me levanto tristemente impresionado á cumplir un deber; ayer perdió el ejército un gran soldado, los generales un dignísimo y querido compañero, yo un íntimo amigo de la infancia, con quien hice toda la guerra de los siete años, con quien compartí, no las glorias, porque yo soy bastante modesto para creer que nunca he hecho más que cumplir con mi deber, pero sí las fatigas y la racion. Yo tenia necesidad de venir aquí á contestar al Sr. Salamanca, y me he privado de cumplir con el triste deber de ir á echar un puñado de tierra sobre el cadáver de ese queridísimo compañero.

Aquí estoy, Sr. Salamanca; pero francamente, despues de oir á S. S., he quedado sorprendido; porque yo creia que para defender este reducto llamado presupuesto, cuyo deber tiene la comision, no solo habria necesidad, segun los augurios que se nos hacian, de

apelar al fuego y á la bayoneta; seria tambien preciso acudir á cerrar la brecha; pero afortunadamente nada de esto ha sucedido, y creo, por más que yo me reconozco con muchísimas ménos dotes que S. S., que me será muy fácil contestarle.

Ciertamente que en el batallon que yo mandaba tuve el gusto de que sirviera á mis órdenes el digno general Salamanca cuando S. S. hizo sus primeras armas como subteniente; nada necesitaba aprender de mí; yo le doy las gracias por el título de maestro que me ha regalado; todo lo traia sabido S. S.; en lo único que yo acerté fué cuando dije á S. S. desde luego, y creo que lo recordará: «quiera Dios darme el placer de ver á usted ceñirse la faja de general.» Este caso ha llegado, y yo me complazco mucho en ello, por más que con mi natural franqueza tenga que decirle aquí, como le he dicho ya en otras muchas partes: quizá S. S. acierte y yo sea el equivocado, pero me parece muy mala senda la que S. S. ha tomado para la discusion de los cuestiones militares.

Antes de entrar á contestar al señor general Salamanca, fuerza me será recordar al Congreso que cuando se trata de discutir los presupuestos prácticamente, cuando el Diputado se propone lograr alguna ventaja en favor de la colectividad á que pertenece, sin ánimo de perjudicar, más bien con el deseo de beneficiar al Estado, que es nuestro primer deber, estas cuestiones se tratan en la comision; allí, con más franqueza que en público, y con más probabilidades de éxito, se controvierten y ocurre muy frecuentemente que los artículos y capítulos del presupuesto se cambien radicalmente; esta es la costumbre. Yo he asistido dos meses consecutivos, no solo á las sesiones de dia, sino tambien á todas las sesiones de noche de la comision, pasando allí muchas hasta la una de la madrugada discutiendo constantemente esas cuestiones, y no he visto que ninguno de mis dignos compañeros que se han ocupado del presupuesto de la Guerra viniera allí á discutirlo. En su derecho están, pero es muy extraño que habiendo pasado por aquella comision sin que absolutamente nadie le haya puesto la más ligera objecion, sean solo mis dignos y distinguidos compañeros los que encuentren los defectos que dicen haber encontrado. Yo esperaba que en esas adiciones, que en esas enmiendas que con tanta pompa se nos anunciaban, se vendria pidiendo alguna de esas ventajas positivas y reales que necesita nuestro ejército, y que disfrutan los de todos los países del mundo; v. gr.: yo esperaba que lo mismo el Sr. Salamanca que el Sr. Los Arcos hubieran expuesto aquí la necesidad de que si en todas las Naciones de Europa donde se explotan los ferro-carriles se proporciona el viajar á precios módicos á los oficiales y soldados del ejército, se hiciera algo en este sentido en España, con tanta más razon, cuanto que es sabido que á la construccion de todas nuestras líneas férreas ha contribuido en muchísima parte el Tesoro de la Nacion. Yo esperaba que hubieran pedido SS. SS. para el ejército español otras franquicias que tienen los de Alemania, Francia y otros países; como sabe mejor que yo el señor Salamanca, los oficiales del ejército tienen en esas Naciones ventajas positivas, no solo en los medios de alimentacion y alojamiento, sino en otras cosas que son muy importantes é indudablemente necesarias para el oficial y el soldado cuando tienen que entrar en campaña ó que hacer marchas.

Pero nada de esto ha sucedido; así el Sr. Salamanca como el Sr. Los Arcos han venido una vez más á hacer ostentacion ante el Congreso de sus conocimientos, pero nada, absolutamente nada práctico y ventajoso para el ejército nos han indicado ¡Ah, señores! Nos exponemos mucho á que nuestros compañeros, allá en sus cuarteles, campamentos y vivaques al leer nuestros discursos, repitan lo que decia el insigne poeta nuestro querido amigo y compañero el Sr. Campoamor, tomado de una fábula de Iriarte:

«¿Qué importa vuestra charla sempiterna,
Si teneis apagada la linterna?»

Antes de entrar de lleno en la cuestion, he de hacerme cargo de unas palabras de nuestro distinguido compañero el Sr. Tudela, que haciéndose eco del clamor general del país, que pide economías, invocaba el patriotismo del ejército y de sus representantes en este sitio.

Este dignísimo Diputado comprendió perfectamente que no era posible hacer esas economías en el presupuesto de la Guerra, que si de algo peca es de exíguo, y por cumplir una fórmula y de una manera sumamente delicada, excitaba nuestro patriotismo.

Señor Tudela, yo voy á decir á S. S. que sin pretension de ser más que las otras clases de nuestro país, el ejército ha dado constantemente pruebas de grandísimo patriotismo. La primera ha sido sacrificarse en aras de la libertad, cuando quizá sus intereses estaban en otra parte, y fué el primero y casi el único que peleó y sostuvo la libertad, y con ella el gobierno constitucional. ¿Y cómo hizo la primera guerra civil? Estando cinco de los siete años que duró sin cobrar un solo céntimo de sus sueldos, y tomando una miserable y mezquina racion, muchas veces averiada; racion averiada, que ha servido para crear muchas fortunas á costa de la salud y la desgracia de nuestro ejército. Y no se detuvo en esto su patriotismo. Vino la paz, y con la paz la liquidacion general. A todas las clases, á todos los indivíduos, tanto á los perjudicados en aquella guerra como á los que no habian cobrado por completo sus haberes, se les fué entregando en papel lo que les correspondia. La única clase que no ha recibido ni aun ese papel, cotizado á más ó ménos precio, ha sido la militar, y ni uno solo ha reclamado.

Yo puedo decir que me deben todavía cinco años de aquella guerra, y ni siquiera me ha pasado por la imaginacion hacer la más pequeña reclamacion. Pero no es esto solo. El ejército español tenia entonces, ó un poco antes, un grandísimo fondo formado de sus haberes, puesto que los oficiales dejaban, no solo el 10 por 100, sino tambien la diferencia de sus pagas cuando recibian ascensos; es decir, la diferencia entre el sueldo de alférez y de teniente, cuando el alférez ascendia, y así sucesivamente en los demás empleos; y con este fondo atendia el ejército, atendian los oficiales á las necesidades de las pobres viudas y huérfanos de sus compañeros, advirtiendo que no solo se cubrian estas necesidades, sino que habia un grandísimo sobrante. Pues bien; el Gobierno se vió apurado como casi siempre se vé el Tesoro español por desgracia, y se incautó de esos fondos, y hoy los militares callan aunque ven á las viudas desatendidas, cobrando mal y con descuento, y ni siquiera hemos hecho presente á la Cámara que esas viudas no están en las mismas condiciones que las demás, porque lo que piden y reclaman es suyo, mientras que las otras viudas disfrutan una pension que justamente les ha señalado el Gobierno. Y lo mismo enteramente sucede con los huérfanos.

¿Le parece al Sr. Tudela que no son estas bastantes

pruebas de patriotismo? ¿No está dando hoy el ejército pruebas no ménos grandes? Afortunadamente, el ejército español no es mercenario, es nacional, y por lo mismo hay en él contribuyentes; el militar contribuyente paga su contribucion, y quizá en más cantidad que los demás contribuyentes, y la razon es muy sencilla, y el el Sr. Tudela lo reconocerá así: consiste en que como estos contribuyentes son siempre forasteros en su país, y no están presentes á los repartos, se les carga más la mano. Paga además el ejército una contribucion pequeña representada por el descuento de sus sueldos; paga la contribucion de inquilinatos, la contribucion de consumos en mayor escala que los demás, y paga, en fin, toda clase de contribuciones. ¿Le parece poco al señor Tudela?

Y hay que tener en cuenta que no son iguales las circunstancias. Se dice que los demás empleados sirven lo mismo que el ejército. Es verdad; yo creo que tan importantes son los servicios civiles como los militares, pero hay la diferencia, en cuanto á su manera de vivir, de que al empleado civil no le exige un jefe sino que se presente con decencia, y al militar puede costarle su porvenir y el de sus hijos quizá el presentarse con una mancha en el uniforme, y es necesario que éste se halle en muy buen estado.

Dígame S. S. si con los sueldos que tienen los militares y con la contribucion que pagan, pueden los oficiales del ejército español presentarse de la manera que deben. (*El Sr. Tudela*: Pido la palabra.)

Recordarán los Sres. Diputados que en época más feliz para nuestro país, durante los cinco años de mando del dignísimo y nunca olvidado Duque de Tetuan, en que nuestro Tesoro se hallaba un poco desahogado, se señaló un crédito de 2.000 millones para invertirlos en el material del país, dándole su parte alícuota á Guerra. Pues bien, Sres. Diputados; la única clase que no ha hecho efectivo aquel crédito ha sido la clase militar, faltándole para el completo 115 millones de reales, cantidades que no creo insignificantes, en este país en donde apenas hay una plaza fuerte ni un cañon de grueso calibre, como lo han dicho los dignos Diputados que han tomado la palabra para oponerse al presupuesto de la Guerra. Pues además de ese grandísimo crédito que hoy tiene Guerra contra las demás dependencias del Estado, y sobre todo contra Hacienda, ha entregado por edificios públicos que pertenecian al ramo de Guerra, y por terrenos que se han urbanizado, con gran ventaja de las poblaciones y de los que los han adquirido, por valor de 365 millones de pesetas. Pues Guerra, que ha entregado tan considerable cantidad al Ministerio de Hacienda, no tiene hoy crédito para levantar un cuartel; y ¡admírense los Sres. Diputados! en la poblacion de Madrid no puede alojarse un regimiento de caballería, porque no hay local para ello; y el Sr. Tudela debe saber, porque esto se refiere á su país, que entre los edificios entregados figura el de San Francisco de Valencia, que se ha vendido, y del que no pueden sacarse los soldados, porque no hay allí un cuartel á donde llevarlos.

Vean, pues, los Sres. Diputados si el presupuesto de Guerra, no solo es exíguo, sino hasta insuficiente para atender á las necesidades de este ramo. Es más: en este presupuesto se ha pedido un crédito de 4 millones de pesetas para cubrir ese camino de Canfranc, que hace un año escaso se ha terminado, estableciendo una nueva comunicacion con Francia, con cuyo camino abrimos por completo nuestras puertas al riñon de nuestro país, puesto que llegado el caso, podrian nuestros enemigos presentarse en jornada y media en Zaragoza, que es el punto más estratégico y militar del Norte de la Península, si no se les opusiera alguna resistencia. Pues bien; para construir un fuerte que defienda ese camino y para construir otro sobre las alturas de San Cristóbal, cerca de Pamplona, porque se ha visto que esta plaza no tiene las condiciones que necesita, dado el alcance de la nueva artillería, se han pedido esos 4 millones de pesetas, y ha venido abajo en el presupuesto. Decidme si esto es conveniente; porque, señores, es muy conveniente hacer economías y negar lo que no se puede dar; pero creo que por lo ménos lo es tanto tener honra, y sobre todo tener Pátria, porque estamos expuestos á ser dominados si se tratara de una invasion. Y es tanto más extraño que se haga cierta oposicion al presupuesto de la Guerra y á la clase militar en este país, cuando precisamente el ejército tiene aquí como en ninguna parte necesidad de hacerlo todo.

¿Hay una calamidad en cualquier provincia? Pues allí tiene que ir un batallon ó un regimiento, ya á dejar su presupuesto para que aquellas pequeñas industrias que viven de eso puedan alimentarse, ya tambien para minorar los efectos de la calamidad, y muchas veces para salvar á los habitantes. ¿Hay langosta en la provincia de Ciudad-Real? Pues allí van batallones enteros á matarla. ¿Es que aumenta el contrabando y los carabineros son pocos para cubrir nuestras costas y fronteras? Pues allí van los batallones de cazadores en masa á cubrirlas y á perseguir el contrabando. ¿Crece el bandolerismo y la Guardia civil no es suficiente para perseguirlo? Pues allí van tambien nuestros batallones; pero la Guardia civil y los carabineros van con sus sueldos, que son mayores que los de la infantería, y los oficiales llevan sus gratificaciones. Si hay que cobrar las contribuciones y el Banco pide auxilio de fuerza pública, allí va el ejército, y nosotros hemos tenido cuatro batallones protegiendo á los comisionados del Banco, que llevan grandes gratificaciones, mientras que los soldados solo han cobrado su haber, y ni siquiera se les ha dado alojamiento. Ese Banco que yo respeto mucho, que quiero ver cada dia más floreciente, tuvo una época de apuros allá por el año 48, y el ejército, que tiene siempre abierto el bolsillo para remediar toda calamidad, acudió á socorrer al Banco con una paga de todos sus indivíduos; paga que no han vuelto á recobrar, y eso que ven los militares constantemente anuncios en los periódicos llamando á los sócios de ese establecimiento para percibir grandes dividendos cada semestre. Pues ni aun á los indivíduos que han ido á ayudarle para el cobro de contribuciones se les ha dado la más pequeña retribucion.

Señores, las economías muchas veces son contraproducentes. ¿Saben los Sres. Diputados los soldados que tenia la Nacion española en América cuando estalló la revolucion en Yara? Pues no tenia más que 7.000. Si la dignísima autoridad que mandaba en Cuba, en lugar de 7.000 soldados, hubiera tenido las fuerzas de presupuesto, indudablemente no tendríamos que lamentar esa guerra, que nos consume y nos deshonra en América. ¿Qué pasó aquí en nuestra última guerra civil? No me quiero remontar á la primera, en donde si el general Sardsfield hubiera llegado á las Provincias Vascongadas, no con 2.000 ó 2.500 hombres, sino con 8 ó 10.000, no hubiéramos tenido aquella calamidad. Pero ahora últimamente fué necesario que este Gobierno hiciese un grandísimo esfuerzo, quizá el acto que más le honra, de

pedir la última quinta y poner sobre las armas fuerzas inusitadas y desconocidas en nuestro país, 315.000 hombres, para que la guerra haya terminado. ¿Sabeis lo que supone cada mes que hayamos adelantado en la terminacion de la guerra? Más de 400 ó 500 millones; hasta el punto de que si hubiera tardado en concluir unos meses más, hubiera sido imposible sostenerla. Pues si los Gobiernos anteriores hubieran sido más previsores y hubieran gastado algo más para tener un ejército de alguna importancia con que acabar la guerra, figuráos el número de millones que nos hubiéramos ahorrado.

No digo nada del material de que nos ha hablado el señor general Salamanca, porque sabido es que ha sido necesario traerle del extranjero para esta última campaña, costándonos mucho más, no siendo todo tan bueno como debiera, causándonos, además del perjuicio de salir el dinero del país, la decadencia de nuestra industria, porque nuestros obreros, faltos de trabajo, se marchaban á otros puntos.

¿Qué he de decir yo de nuestras plazas de guerra? Yo veo con mucho gusto reparados los desastres que el cantonalismo hizo en Cartagena y en su arsenal; esto honra al Gobierno, y sobre todo al Ministerio de Marina, que ha conseguido poner á esta plaza, en cuanto de él depende, á mayor altura de la que se encontraba antes de que la destruyeran los cantonales. ¿Pero ha sucedido lo mismo con nuestra plaza de guerra? Todavía no han podido limpiarse por completo sus escombros, y hace pocos dias, de los ocasionados por la voladura del parque de artillería se han extraido muertos de aquella época que no se habian podido sacar antes por falta de dinero para darles la correspondiente sepultura. Cuatro mil pesetas se han destinado por el ramo de Guerra para reparar los estragos de Cartagena; díganme los Sres. Diputados si con estos recursos se pueden tener plazas de guerra ni nada que á ello se parezca.

Antes de contestar á mi antiguo amigo y querido general Sr. Salamanca, debo hacerme cargo de algunas palabras del Sr. Los Arcos. Creia éste necesario que la comision ó el Gobierno declarase si aceptaba una enmienda que tenia presentada para que á los oficiales y jefes de reemplazo se les diesen las tres quintas partes de su sueldo. No la he visto, no la conozco, pero me permití hacer una interrupcion á S. S., diciéndole que eso estaba hecho, que el Gobierno habia previsto esa necesidad, no por completo, porque no habia adquirido compromiso para hacerlo; pero los altos Cuerpos consultivos, que son los que en la milicia hacen estos trabajos, además de haber estudiado este asunto, han dado por terminado ese trabajo, proporcionando colocacion á esos jefes y oficiales, no solo en los cuerpos, sino en los cuadros y en otras comisiones análogas, pero de ninguna manera para que estén disfrutando el sueldo en su casa.

Se permitió el Sr. Los Arcos, y dispénseme S. S. que use de esta frase, hacerse cargo de proyectos que están en la otra Cámara, y de que, segun costumbre parlamentaria, no nos ocupamos nosotros hasta que vienen aquí discutidos y aprobados. Su señoría los calificó como le pareció, yo no los he de defender ahora aquí, y dijo que no comprendia que para aquellos proyectos no se hubiera oido más que á una clase... Aquí está el *Diario de las Sesiones*; añadió S. S. que no oyéndose más que á una clase, claro es que darian su parecer con arreglo á sus intereses, y puso el ejemplo de que si mañana para declarar los derechos y ventajas de los capitanes se consultase á éstos, claro es que su opinion seria con arreglo á los intereses de los mismos. Pues yo no creo eso ni me parece que tampoco ha de creerlo su señoría; cosa es ésta que se le debió escapar al Sr. Los Arcos en el calor de la improvisacion, porque S. S. no es capaz de abrigar esos sentimientos. En primer lugar, la consulta del Ministro siempre seria á un mismo centro, porque no creo yo que ni aun en pleno cantonalismo se fuese á consultar para unos asuntos á la clase de capitanes y para otros á la de coroneles, por ejemplo, sino á una Junta superior, al Consejo Supremo de la Guerra, ó á otro cualquier alto Cuerpo consultivo llamado á dar su dictámen en este punto. Así lo reconocerá sin duda alguna el Sr. Los Arcos, á quien, á mi juicio, se le escapó esa idea, y justo es que se le ponga correctivo.

Se ocupó S. S. mucho de la organizacion; yo no sé hasta qué punto á mí me será permitido entrar en este debate, porque la organizacion está, se puede decir, terminada por los Cuerpos á quienes el Ministro de la Guerra ha querido consultar; pero siendo él dueño absoluto de variarla como le parezca, á él le pertenece la responsabilidad, y yo no estoy autorizado para entrar en esos pormenores. Solo diré al Sr. Los Arcos, así como al señor general Salamanca, que la organizacion no es una cosa cualquiera; que no es una cuestion de cuatro dias; que cuando se autorizó al Sr. Ministro de la Guerra para plantearla, fué hace unos seis meses, en 10 de Enero, y se le autorizó, no solo para hacer la organizacion, sino para publicarla por decretos. El Sr. Ministro de la Guerra pasó inmediatamente su consulta á los Cuerpos á que he aludido, y me consta que los generales que componen esa Junta han trabajado con gran asiduidad, y tienen que reconocerlo así esos señores, porque no solo se han ocupado de organizacion, y eso que esta palabra abarca más de lo que parece, sino que además de la organizacion de la infantería, caballería, artillería, ingenieros, parque de sanidad, vicariato castrense, etc. y sus reglamentos, han versado sus informes sobre la cuestion de la recluta, que es muy importante hoy que va á plantearse por primera vez nuestra reserva, sobre los cuadros y su formacion, los jefes y comisiones que deben existir en los puntos que se juzgan convenientes para ser jefes además de los que están en sus casas, ya con licencia ilimitada, ya en la reserva, discutiendo á la par y proponiendo para todas estas comisiones sus correspondientes reglamentos.

Los presupuestos entran por mucho en ellos, y naturalmente lo primero que habrán tenido presente esos generales para hacer ese trabajo, es que con el menor presupuesto posible pueda ponerse en un momento dado el mayor número de hombres posible sobre las armas. Y en esto no habrán hecho nada nuevo, porque sin querer seguir la moda, que es muy general aquí, de citar la organizacion prusiana, porque la Prusia es la que hoy priva indudablemente, no habrán dejado de tener presente todo lo que esa organizacion tenga de aceptable. Por lo demás, el señor general Salamanca recordará que esos mismos prusianos, hoy vencedores y á quien todo el mundo tributa grandes elogios, fueron vencidos terriblemente en Austerlitz y Jena, y se les puso como condicion *sine qua non* que habian de tener un número reducido de batallones. ¿Qué hicieron entonces? En lugar de tener 80.000 hombres en 50 batallones, formaron muchos cuadros, hicieron sus quintas ó conscripciones para poder presentar en un dia dado, como sucedió en la batalla de Leizig, más de 140.000 hombres, que despues fueron con el general Blucher á tomar parte y decidir la victoria en la batalla de Waterloo. Pues para buscar esos medios se necesita mucho estudio y mucho

tiempo, y no me parece que sea excesivo el de ocho meses para que esos Cuerpos consultivos puedan dar esos trabajos por terminados. Tengan un poco de paciencia los Sres. Diputados, y la organizacion saldrá, y entonces será ocasion oportuna de criticarla si es mala, ó de alabarla si es buena.

Además, los militares, creo yo, tenemos cincuenta mil medios fuera del Parlamento para poder lucir nuestras dotes. A nosotros nos está permitido escribir folletos, libros, etc., y una prueba de ello es que el Sr. Los Arcos, al poco tiempo de salir de la Academia, nos dió un libro sobre la organizacion militar. Esos libros van al Ministerio de la Guerra, y no solamente se reciben con agrado, sino que algunas veces se premian; pero venir á exponer esas ideas aquí, suele ser desgraciadamente perder el tiempo hasta para los mismos que se toman el trabajo de exponerlas, pues no resulta ventaja ni para el ejército ni para los indivíduos.

Yo, que no quiero engalanarme con plumas ajenas, tendré el gusto de decir á mi amigo el señor general Salamanca los trabajos que sobre la organizacion han hecho esas Juntas, para que se convenza de lo mucho que se ha hecho, y no quiero leerlos á la Cámara, porque seria pasar el tiempo inútilmente en una cosa que quizá no sea de su agrado, y que no me pertenece, porque no es obra mia.

Mi amigo el señor general Salamanca, á quien ya voy en último término á contestar, por más que algo le haya dicho al hacerlo al Sr. Los Arcos, me permitirá que le diga no es descortesía ocuparme de él al fin de mi discurso, sino que habiendo hablado antes esos señores, me parecia natural hacerme cargo primero de sus indicaciones, y además, que como S. S. me inspira más confianza, porque somos amigos más antiguos, me puedo permitir esta licencia que no tendria con otro.

No estaba muy atento cuando el Sr. Salamanca, ocupándose de la Direccion de infantería, dijo no sé qué frase; precisamente me estaban hablando en aquellos momentos, y no pude enterarme de lo que S. S. manifestaba. Si habló S. S. del material de aquella Direccion, yo debo decirle que dicho material, en ella como en todas las demás, no solo no es grande, sino que yo le creo exiguo, y me comprometo á ir con el señor general Salamanca, echar las cuentas de gastos que existen en aquella dependencia, y tener la satisfaccion de convencerle con números, que es el mejor argumento.

Ha hablado S. S. de lo que sucede con el *Escalafon*. El *Escalafon* se da á los oficiales que le piden, y únicamente se exige tomarlo á los regimientos y batallones; y como es natural, lo mismo sucede con el *Memorial de infantería*, que se exige á las compañías, porque, como se comprende fácilmente, ahorra gran trabajo.

En el *Memorial de infaneeria* van todas las Reales órdenes de Guerra, y naturalmente los capitanes y los sargentos primeros no tienen necesidad de ir constantemente á copiar esos documentos, cuando los tienen impresos coleccionando los números del periódico. Tampoco se obliga á nadie á tomarle más que á esas clases; y segun tengo entendido, *El Memorial*, lejos de producir, ocasiona gastos. Esto es lo que se ha dicho; yo no sé si S. S. tendrá otras noticias.

Ha hablado S. S. de otros asuntos de los cuales no creo tener necesidad de ocuparme; y vengamos al coste de nuestro soldado y á los cálculos que antes ha hecho S. S.

Indudablemente, señor general Salamanca, el cálculo no se hace comprendiendo el material. Pero ¿á qué clase de material alude S. S.? ¿Es al fusil? El fusil no se comprende en el cálculo; ¿pero es al vestuario, á la alimentacion, al trasporte? Eso sí entra en el cálculo; y entrando, eche la cuenta S. S. y verá que se ha equivocado; que yo me equivocara seria fácil, y desde luego le daria la razon; pero traiga todos los Anuarios militares de Europa, y con ellos se convencerá de que lo que dijo mi amigo el Sr. Muñoz Vargas es exactísimo; el soldado español figura en cuarto lugar entre los ejércitos de todas las Naciones que los tienen permanentes.

Se ha ocupado S. S. de la reforma de los presupuestos. Yo confieso mi error, yo me he equivocado; esperaba que el señor general Salamanca, que tantas condiciones tiene, porque es muy estudioso, perseverante además de inteligente, y sé y me consta que pasa los dias y las noches estudiando estas cuestiones, yo esperaba, digo, que hubiera venido aquí á elogiar el presupuesto respecto á la forma, no hablo de las cantidades, y que hubiera felicitado al Sr. Ministro por las variaciones que ha introducido; porque en efecto, hay en el que se discute más claridad, más sencillez, y están aglomeradas en un solo capítulo cantidades que para sumarlas era menester en los anteriores presupuestos acudir á capítulos distintos. Por ejemplo, un capitan de ingenieros es comandante de ejército y además tiene la cruz de San Fernando. Pues bien; para ver en los presupuestos anteriores, segun su extructura, lo que ese oficial tenia que percibir, era preciso acudir á tres capítulos distintos, cuando hoy nos encontramos en uno solo lo que ese capitan percibe. Yo creo, pues, que hay más facilidad de encontrar esos datos en el presupuesto formado segun viene este año que en los presupuestos anteriores. Si me he equivocado, lo siento; pero participo de la opinion del Sr. Ministro de la Guerra. Por lo demás, ¿cabe en la cabeza de nadie, no digo que el Sr. Ministro de la Guerra actual, que es bastante conocido y no tiene necesidad de defenderse, pero que cualquiera, que el último oficial del ejército español, tuviera una intencion deliberada de querer hacer un mal uso de los créditos consignados en el presupuesto? Pues si eso no se puede suponer, ¿qué objeto puede tener la variacion? Regularizar, y nada más, la contabilidad.

Ha indicado S. S. que no veia en este presupuesto consignado crédito alguno para los cuerpos francos. Es verdad; pero S. S. no tiene presente que los pocos francos que hay en Cataluña están por una cuestion eminentemente política, transitoria, que quizá dure poco tiempo, y que no podia traerse al presupuesto aquella fuerza, que acaso mañana pueda ser disuelta.

Se ha ocupado muy extensamente el señor general Salamanca del batallon provisional, como así se llama. Yo creo que hay alguna exageracion en el número y en la forma en que está dividido el batallon; hablo con respecto á sus unidades tácticas. Nos ha hablado S. S. de una compañía de 300 hombres, al paso que dice que hay otra que se compone de 75. Yo lo que sé es que en esos 75 hombres, que pertenecen al cuerpo de ingenieros, no solo están los obreros de la Direccion, sino además los que se ocupan de la imprenta, hasta el punto de que el director general de ese cuerpo no tiene ni un asistente, ni un ordenanza siquiera á la puerta de su casa.

Pues bien, esa pequeña seccion de 75 ingenieros corresponde á una compañía, y por consiguiente, dicho se está que constituyendo los 75 hombres una seccion, la compañía debe tener alguna más fuerza. Pero, en fin, todo lo que pudiera suceder, seria que esto fuese un defecto de organizacion. Pero dice S. S. que los indivíduos

de este batallon no hacen nada, en lo cual está S. S. equivocado, porque todos los domingos van á la instruccion, y los demás dias, como son escribientes del Ministerio y de las Direcciones, van á ocupar sus respectivas plazas, en términos de que, teniendo interés un Sr. Diputado en que se le diera un plano de una ciudad que no quiero nombrar, donde se proyecta hacer un cuartel, y queriendo que se le hiciese el plano con alguna premura, tuve necesidad de rogar al señor capitan general que dispensase al delineante que habia de ejecutarle de toda clase de servicio por algunas semanas, porque es de notar que esa clase de trabajos los hacen esos escribientes. Aparte de eso, hacen sus guardias, defienden en caso de necesidad el edificio en que habitan, y van todos los domingos á la instruccion, segun he dicho antes. Si han ocurrido las cosas que S. S. ha indicado, yo lo lamento lo mismo que S. S., y al interrumpirle no era porque lo dudase, sino porque cuando habló del sacristan de las monjas, yo deseaba que S. S. fuera más explícito, porque no quiero que ciertos hechos se repitan.

Respecto á lo que S. S. ha dicho del Cardenal Moreno, no creo se le haya ocurrido á dicho señor pedir un asistente, porque no tiene derecho á ello; quien lo tiene es el Cardenal Patriarca de las Indias, por su cargo de vicario general castrense, pues la ordenanza le confiere ese derecho, y tiene un asistente ú ordenanza para llevar al Ministerio de la Guerra los pliegos ó comunicaciones que necesite dirigirle.

Su señoría ha criticado mucho la formacion de este cuerpo de ejército, y tambien en esto hay error de parte de S. S. No hay los rozamientos que S. S. cree en esa clase de mandos, porque donde hay un capitan general éste es el jefe de todas las fuerzas que componen el cuerpo de ejército, y por consiguiente tiene sus atribuciones completamente definidas como comandante en jefe de un cuerpo. Los gobernadores de las plazas sabe S. S. que son completamente independientes de los generales de division; pero cuando el gobernador de una plaza es al mismo tiempo general de division, no puede haber esos rozamientos que S. S. supone.

Que son muchos, dice S. S.; yo no lo creo así, señor general Salamanca, porque eso seria lo mismo que si S. S. en los cuadros de la reserva, donde hay tres jefes y el número correspondiente de capitanes y subalternos, suprimiera estos jefes y oficiales y dejara solo uno que reasumiera el mando, porque no habia gran número de soldados. Que hay pocos ya lo sabemos, porque el presupuesto no dá para más; pero ¿tiene la brigada dos ó tres batallones y la division siete ú ocho? Pues eso es lo que hace falta para que á su frente esté con el decoro debido un general de division, un teniente general ó un brigadier.

Su señoría se ocupó tambien bastante de no sé que viajes á Toledo. Yo creo que esto no tendrá conexion con el presupuesto, y por consecuencia que no debo ocuparme de ello.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para consumir el tercer turno.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene ya pedida el señor Jimenez Palacios.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Es para una alusion, me parece.

El Sr. **REINA**: Creo haber contestado todas las objeciones de mi distinguido amigo el Sr. Salamanca. No sé si me habré olvidado de algo; pero como en el curso de la discusion, y con motivo de las muchas enmiendas que tiene presentadas S. S. nos hemos de encontrar diariamente, allí podré satisfacer lo que en este momento haya podido olvidárseme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **LOS ARCOS**: Señores Diputados, al empezar mi discurso ayer manifesté el temor de que mi peroracion pudiera parecer ministerial á las oposiciones y oposicionista á los ministeriales; y en efecto, ahora tengo que hacerme cargo de las alusiones personales que han partido de los generales Salamanca y Reina, el primero de los cuales, al parecer, me atacaba por ministerial y el segundo por oposicionista.

El general Salamanca decia: el Sr. Los Arcos, al combatir ayer el presupuesto del Ministerio de la Guerra, decia que era cierto que existia un numeroso personal de reemplazo, pero que esto no le imputaba ni en todo ni en parte al actual Sr. Ministro de la Guerra. No es cierta en todas sus partes esta afirmacion; lo único que hay de cierto en ella es que, dejándome llevar de mi sinceridad y de mi buena fé, decia que no era todo el mal causado por el actual Sr. Ministro de la Guerra, puesto que procede de muchos años hace, sin que por esto intentara yo entonces quitarle, ni ahora tampoco lo intente, la parte de responsabilidad que en esto tenga por haber continuado el vicioso sistema de ascensos que hasta la fecha ha regido. Y con esto creo que he dejado ya á un lado la alusion personal del Sr. Salamanca, y voy á hacerme cargo de la que me ha dirigido el Sr. Reina.

Ante todo, debo empezar por hacerme cargo no sé si de la queja ó del argumento en contra, ó en el sentido en que lo ha hecho S. S., de una observacion que nos mortifica á todos los Diputados militares, y sobre todo á los que hablamos en contra del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

El Sr. Reina decia: estos señores que vienen á decir lo que les parece respecto al presupuesto de Guerra, ¿por qué no han asistido á la comision de Presupuestos? En primer lugar, sobre esto habria diferencias de apreciacion; quién cree que es más conveniente ir á discutir allí; quién cree que es más conveniente venir á discutir aquí. Por consiguiente, déjesele á cada uno que siga la conducta que crea más oportuna y conveniente á los intereses del país. Por otra parte, como las razones en que se funda S. S. para acriminarme las ha indicado... (*El Sr. Reina*: No habia acriminacion ninguna.) Pues retiro la palabra. He dicho antes que no sabia si era acriminacion, cargo ó argumento en contra; retiro la palabra y la sustituiré por la que S. S. quiera. Pero como indicaba S. S. las razones por las cuales nos habia echado de ménos en aquella comision, de ellas me he de hacer cargo sucintamente.

Decia S. S. que allí hubiéramos podido pedir rebaja en los trasportes militares para el soldado. ¡Ah, Sr. Reina! Teníamos mucha confianza en S. S., en todos los miembros de la comision, en el Gobierno mismo para creer que no era necesaria nuestra presencia para que esas ventajas se pidieran á favor de los individuos del ejército, y abrigábamos además la desconfianza de que nuestra presencia no habia de aumentar siquiera un punto la fuerza de los argumentos que SS. SS. pudieran hacer á favor de esa idea. El Sr. Reina, por ventura, ¿crée que el Diputado Los Arcos hubiera conseguido lo que no ha conseguido S. S., lo que el general Reina no ha conseguido?

De consiguiente, creo que no ha estado justo S. S.;

teníamos plena confianza en que velaria por los intereses del ejército, y creíamos que no necesitábamos ir nosotros á defender esos mismos intereses.

Grandes consideraciones ha hecho S. S. respecto al material de todos los departamentos de Guerra, y no puedo ménos de manifestar que todas las consideraciones que oportunamente ha hecho vienen en apoyo de lo que yo tuve la honra de manifestar.

Respecto de esa parte yo no tengo inconveniente ninguno en hacer mias cuantas palabras ha pronunciado S. S. esta tarde. Y séame lícito lamentarme de que S. S. mismo, que reconoce las causas por las cuales el ramo de Guerra ha quedado, por decirlo así, y no trato de ofender á este Ministerio, pero ha quedado muy por bajo del Ministerio de Marina en lo que se refiere á la reconstruccion de las obras de Cartagena; S. S. mismo, que ha reconocido que era la falta de medios, yo esperaba que S. S., aprovechando el elevadísimo cargo que tiene de director general del ramo y de presidente de la subcomision del presupuesto de la Guerra, hubiera ejercitado toda su influencia y puesto todos los medios para que se hubiese aumentado la consignacion dedicada á esa clase de obras.

Y no puedo ménos de lamentarme de que lejos de haber conseguido esto resultado, haya tenido, en cambio, el sentimiento de saber por boca de S. S. que la exígua consignacion que se dedicaba á gastos del material de ingenieros, ó sea á la reconstruccion y reparacion de todos los edificios militares, ha sido reducida, si no por completo suprimida en esa subcomision de que S. S. forma parte. (*El Sr. Reina*: No; en el Consejo de Ministros.)

No tengo inconveniente en hacerme cargo de esa rectificacion; habia entendido que S. S. habia dicho que en la comision; si S. S. dice que ha sido en el Consejo de Ministros, yo lo siento por éstos.

Voy á otra idea. El Sr. Reina decia que yo habia examinado y censurado el proyecto que estaba sometido á la deliberacion de la otra Cámara, y en esto, aunque S. S. no me hacia un cargo directo, tengo bastante sentido comun para comprender que indirectamente me lo hacia. Pero es el caso que yo hice aquí todas las salvedades posibles; dije que estaba sometido á exámen en el otro Cuerpo, que no lo censuraba siquiera por esa razon; pero como trataba de un punto económico, como se divulgaba la noticia de que por ese proyecto iban á venir economías, y como eso podria servir de arma en defensa de ese prepupuesto, creí yo de mi deber... Señor Presidente voy á...

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuando el Presidente no ha dicho nada á S. S., es prueba de que S. S. tiene derecho á tratar esa cuestion y que estaba dentro del Reglamento.

El Sr. **LOS ARCOS**: Así lo habia yo creido, é iba á manifestar que creia estar en mi derecho.

Respecto de organizacion, reconocí que efectivamente era empresa muy larga, que no era cosa de hacerlo en pocos dias. El Sr. Reina dice que hace siete meses que se está ocupando, y yo solo tengo que decir que hace siete meses más un año que se venia ocupando cuando se presentó el proyecto; pero tampoco diez y nueve meses creo sea mucho. Unicamente me ocupé de este asunto, porque cuando se discutia aquel proyecto de organizacion se decia: cuando llegue la discusion de los presupuestos vendrá la organizacion; y como no ha venido, yo la echaba de ménos; nada más.

El Sr. Reina nos lanzaba tambien un cargo, cargo que yo que no acostumbro, al ménos á sabiendas y con ánimo deliberado, á faltar á ninguna clase de deberes, he sentido mucho, porque aun cuando con forma suave y palabras dulces, era un cargo gravísimo el que S. S. hacia. Decia S. S. que los militares hacemos muy mal en venir á discutir en este lugar; que tenemos mil ocasiones de dar á conocer nuestras ideas, nuestros pensamientos, nuestros conocimientos sobre organizacion militar. Su señoría en esta ocasion me ha dirigido frases lisonjeras que yo le agradezco, aun cuando considero que la mayor parte son inmerecidas; y unido á esto hacia S. S. una consideracion que tambien necesito explicar para contestarlas en conjunto.

Decia el Sr. Reina: ¿no comprenden los Diputados militares que el venir aquí á discutir es perder el tiempo? ¡Ah, Sres. Diputados! qué triste idea del sistema parlamentario si creyéramos que el hablar y discutir aquí era perder el tiempo. (*El Sr. Reina*: En cuestiones de organizacion.) La organizacion para mí es una ley del Estado y tenemos el deber y el derecho de discutirla aquí.

Pero séame lícito manifestar que en esto voy con tan buena compañía, que al ocuparme de cosas militares en este Parlamento no hago más que seguir el ejemplo de una persona dignísima, de elevada posicion, á quien yo respeto mucho, que ocupa un elevadísimo puesto, el general Reina, al que el año pasado tuve el gusto de oirle repetidas veces discutir sobre asuntos militares. (*El Sr. Reina*: Defendiendo el presupuesto del Ministerio de la Guerra.) Para mí es lo mismo defender que atacar; la cuestion es ocuparse de asuntos militares. (*El Sr. Reina*: No se trataba de organizacion.)

Respecto á la confeccion del presupuesto, he de decir tan solo ligerísimas palabras. Hice todas las salvedades posibles en mi discurso, y las repetí en mi rectificacion en vista de una ligera indicacion al señor individuo de la comision que me contestó, para que quedara á salvo que yo de ningun modo habia creido que habia mala intencion de parte del Ministro para presentar el presupuesto en la forma que lo ha presentado; dije, sí, y procuré demostrarlo de todas las maneras posibles, que este presupuesto está confeccionado de una manera tan viciosa, que se presta á muchos abusos; pero dije que no solamente creia que no cometeria estos abusos el actual Sr. Ministro, pero ni ninguno de los que le sucedieran en su puesto.

La razon que S. S. ha alegado para haber variado la confeccion del presupuesto, yo mismo la presenté ayer y la rebatí, porque si era esa razon, y comprendo que sí lo era para que en un mismo capítulo se pusieran los haberes por diferencias de empleo y las cruces, no encuentro que en manera alguna esté justificada por esa razon la acumulacion en un solo artículo; artículo, señores, de todos los cuerpos del ejército, de infantería, caballería, artillería é ingenieros, hasta la Guardia del Rey de infantería y caballería; no encuentro que para esto haya habido razon, y todavía ménos para que en un mismo capítulo se hayan incluido todos los materiales de diversa índole y naturaleza, y de diversos departamentos; porque si realmente tiene S. S. razon al decir que un oficial necesitaba antes tres justificantes para cobrar sus haberes, no sé cuántos se necesitarán ahora para cobrar los materiales del Ministerio.

Es todo lo que tengo que decir, sintiendo mucho haber contestado á ciertos cargos, y en un tono que, en mi concepto, exigian los ataques de que hemos sido objeto; pero antes de sentarme suplico á S. S. que expli-

que el cargo que me ha dirigido sobre el hecho de haber yo pronunciado palabras poco respetuosas para la Constitucion del Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **REINA**: Empezaré por decir al Sr. Los Arcos que si hubiera esperado á hacerme el primer cargo, porque no otra cosa es la primera contestacion que ha dado acerca de la rebaja en el presupuesto de 4 millones de pesetas para estas obras; si hubiera esperado, repito, á que el presupuesto se hubiese presentado en totalidad, se hubiese ahorrado S. S. el trabajo de su rectificacion; porque esta insignificante persona, director de ingenieros, velando, no por los intereses del cuerpo, sino por los intereses de la Nacion que le están encomendados, ha conseguido que en el articulado de esa ley venga uno en que se dice que el precio de todos los terrenos y edificios que se enajenen por razon de la ley de ventas de edificios públicos se reserve al ramo de Guerra para aplicarlo á material.

Vea el Sr. Los Arcos si este director ha llenado ó no sus deberes; y si no pude oponerme á que se rebajaran los 4 millones de pesetas, fué porque no tenia ni voz ni voto en los Consejos de Ministros.

El Sr. Los Arcos se ha creido herido, aunque indirectamente, y voy á probarle á S. S. que se ha equivocado, y que no habia necesidad absoluta de su rectificacion. Si yo hubiera querido mortificar á S. S., me hubiera bastado recordarle una frase de su discurso, acerca del mayor ó menor respeto que los Diputados deben tener á la Constitucion, para haberle hecho comprender que no habia estado en su lugar al decir lo que dijo; pero lejos de quererle mortificar yo, eso que he dicho indirectamente, lo he dicho porque son mis opiniones de muchos años. Veintidos años llevo de ser Diputado y de venir constantemente á este sitio; he estado por mi desgracia constantemente en la oposicion, y ni al general O'Donnell, en cuyas filas no militaba como político, ni al general Marchessi, que fué despues Ministro de la Guerra, ni á ningun general que ha presentado los presupuestos del Ministerio, le he hecho en mi vida oposicion en cuestiones militares, ni le he suscitado cuestion de ninguna especie; y si alguna vez he tomado la palabra, ha sido para defender á los compañeros; tengo en este punto bien sentada mi reputacion, y no pueden ofenderme los tiros del Sr. Los Arcos ni los de nadie que pueda creer que he venido aquí á ser lo contrario de lo que he sido toda mi vida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: He empezado por manifestar que yo no tenia el ánimo de dirigir tiros ni ataque ninguno al general Reina, sino de defenderme, ó mejor defendernos de los que al parecer nos habia dirigido su señoría. Dice S. S. que no ha dirigido ninguno, y dicho se está que tampoco se los hemos dirigido nosotros, que no hemos hecho más que rechazar el ataque.

Pero S. S. me ha dirigido de una manera encubierta un cargo que yo le suplico se sirva precisarlo; ha aludido S. S. no se á qué palabras que yo dije ayer referentes á la Constitucion; y yo, que soy muy respetuoso á la Constitucion, pues dije ya ayer que solo por el hecho de ser ley era para mí respetable y sagrada, tendré mucho gusto en que S. S. precise esas palabras para hacer yo las debidas salvedades y quedar como respetuoso hácia la Constitucion, en el lugar que me corresponde.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra.

El Sr. **REINA**: Mejor que preguntarme, le era más fácil al Sr. Los Arcos leer su discurso. Allí verá que S. S., aunque con salvedades, dijo: «y cuenta que soy quizá el único que tengo la menor obligacion de ser respetuoso hácia la Constitucion.» No sé que S. S. ni nadie tenga más ó ménos obligacion de ser respetuoso hácia la Constitucion; creo que todos tenemos el mismo deber de ser respetuosos hácia las leyes, cualesquiera que ellas sean.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Tan solo me falta decir que á continuacion seguí diciendo, si mi memoria no me es infiel: «pero esto no obsta, para que por el solo hecho de ser ley del Estado yo me muestre respetuoso hácia ella.» Y ahora debo decir por qué habia hecho aquella indicacion. Indivíduo de un partido que no tenia compromiso contraido con esa Constitucion, habia dicho: «y cuenta que quizá fuera yo uno de los que ménos respetuosos pudieran ser hácia la Constitucion;» pero digo y repito, que á renglon seguido añadí las palabras que he manifestado al principio; y si estuviera equivocado, me alegraria mucho de salir de mi error; si no lo dije entonces, tendria mucho gusto en decirlo ahora, porque en punto á respeto á las leyes del Estado nadie podrá ir más allá que yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios tiene la palabra para una alusion personal; pero le ruego que se concrete á la alusion, porque si dentro de ella no puede manifestar sus ideas, puede usar la palabra en contra consumiendo un tercer turno, que desde luego le concedo.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Señor Presidente, no voy realmente á combatir el presupuesto del Ministerio de la Guerra; cuando las posiciones cambian, no se oculta al buen criterio y á la ilustracion de S. S. que cambian los deberes, por más que permanezca el mismo criterio, y por lo tanto, que en el presupuesto del ejercicio pasado pude hacer lo que no puedo ni debo hacer en éste. De aquí mi repugnancia á usar de la palabra en contra; pero habiéndome acercado á V. S. á manifestarle que la benévola alusion del Sr. Salamanca no se referia precisamente á mi persona, sino á la exposicion de las ideas sobre la organizacion que tuve la honra de hacer en el año pasado, como esto me obligaria á extenderme, consumiré turno, porque de lo contrario, la benevolencia de V. S., que yo tanto agradezco, tendrá que ser limitada por las prescripciones del Reglamento; y como además mi derecho me parece anterior al del Sr. Salamanca en esta cuestion, usaré de la palabra para alusiones y en el turno correspondiente en contra, rogando á mi jefe el Sr. Ministro de la Guerra que no lo tome á mala parte, porque ciertamente creo que todos los Sres. Diputados al escucharme han de decir que no parece sino que yo soy indivíduo de la comision.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: En ese caso, pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Jimenez Palacios lo consiente...

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: No tengo inconveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Habia pedi-

do el tercer turno en contra, aunque no pensaba ser largo; pero habiéndole tomado ya el Sr. Jimenez Palacios, me limitaré concretamente á la rectificacion de las apreciaciones equivocadas de mi digno amigo y apreciable maestro el señor general Reina.

Se ha manifestado S. S. sorprendido de que combatiéramos nosotros el presupuesto y no hubiéramos venido á pedir aumento para el ejército, y otras ventajas; por ejemplo, la de que los ferro-carriles concediesen pasaje más barato á los oficiales y soldados, como se les concede en otras Naciones. Esto no debia haber sorprendido á S. S., porque conoce mis ideas, me ha oido ya el año pasado en la seccion tercera, y sabe que soy opuesto al sistema seguido en España de combatir los presupuestos. Yo no combato este presupuesto por lo que el ejército cueste ni por las ventajas que al ejército le reporten, sino por la falta de uniformidad en dar á todos lo mismo. Yo no combatiria el aumento de sueldo á una clase determinada, si estuviera convencido de que este aumento respondia á una necesidad orgánica.

En cuanto á los ferro-carriles, evidente es que ésta no es la ocasion de tratar este punto, que eso no se puede tratar sino cuando se hable de ferro-carriles. Además, habiendo en la Junta consultiva personas tan dignas y tan competentes como el señor general Reina, á ellas dejo naturalmente la iniciativa de estas cosas. Yo no vengo aquí á pedir aumento, sino economías; si pidiera aumentos, el señor general Reina me podria decir que pedia aumentos por un lado y economías por otro. Dice S. S. que no hemos asistido á las discusiones de la comision de Presupuestos. Nosotros tenemos el derecho indiscutible de optar por el tribunal que mejor nos parezca; pudimos haber ido á la comision; pero éste era un derecho, no un deber, y hemos optado porque el tribunal sea el Congreso y no la comision. En cuanto que venimos aquí á hacer galas de nuestros conocimientos, yo carezco de ellos y no puedo por tanto hacer gala; pero me alegraria mucho tenerlos, para hacer gala de ellos ante un Congreso tan ilustrado como este.

Decia el Sr. Reina que el ejército es el único que ha peleado; es verdad; pero esto es lo propio de su institucion; es como si dijéramos que el médico ha curado, que el ingeniero ha hecho caminos; cada uno está dentro de su institucion; ni más ni ménos.

Supone el Sr. Reina que yo he cometido el error de decir que en el batallon de ordenanzas hay secciones en las compañías. Quien está en un error es S. S.; yo no he dicho eso; lo que hay es que en el batallon de ordenanzas se llaman secciones á las compañías; y se llaman secciones, porque como constan de cantidades heterogéneas, porque en una misma compañía, hay carabineros, lanceros, húsares, soldados de infantería y de todas castas, realmente no se puede llamar compañía y se la llama seccion. Dice el Sr. Reina que duda de la exactitud de mis cifras. Yo no tengo más que decir sobre esto sino que tengo en la mano la lista de revista del mes de Abril, y que no puedo por tanto estar equivocado. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿De dónde tiene S. S. esas listas?) Eso me lo he agenciado yo como me ha parecido; aprenda S. S. latin y sabrá cómo.

Dice el Sr. Reina que aún no se han quitado los escombros del parque de Cartagena. Será verdad, puesto que S. S. lo dice, pero S. S. no podrá ménos de convenir conmigo en que no es tan reducido este presupuesto ni está tan ceñida la voluntad del Ministro que no se hayan podido destinar algunos miles de reales á sacar los cadáveres de debajo de los escombros de ese parque; cuando se ha querido se ha tenido más batallones de los que figuran en presupuestos, y se gastan miles de duros no presupuestados en hacer habitacion al capitan general de Madrid.

Ha insistido el Sr. Reina en que yo me he manifestado partidario de la organizacion prusiana. He dicho una porcion de veces que yo no proponia la organizacion prusiana, á pesar de que creo que podríamos darnos por satisfechos con ella, ó con asemejarnos siquiera á cosa para el Sr. Reina por lo visto tan desacreditada; lo que yo he dicho es, que si creyéramos conveniente la organizacion prusiana, podríamos importarla completa sin aumentar un céntimo á nuestro presupuesto.

Yo no he dirigido ningun cargo á la Junta consultiva por haber tardado ocho meses en evacuar el informe sobre el arreglo de los tribunales militares; no me parece, sin embargo, que ocho ó nueve meses sean tampoco escaso tiempo para estudiar detenidamente asunto tan importante sí, pero tan conocido tambien para los señores de la Junta; á quien he hecho un cargo es al Ministro, por no haber tenido hechos los trabajos á los dos años de terminada la guerra; pues como no sabia si las Córtes le autorizarian á hacer la organizacion prescindiendo de ellas, debiera tenerlo preparado para traerlo á discusion en otro caso.

No necesita el Sr. Reina esforzarse mucho para convencerme de que el material de la Direccion de infantería no es suficiente; pero eso, en lugar de ser una defensa de la Direccion, es un cargo, porque si no sale del material todo lo que he dicho, quisiera que el Sr. Reina me dijera de dónde sale.

En cuanto al *Memorial de infantería* y á los *Escalafones*, le han informado mal al Sr. Reina si le han dicho que no producen nada. En tiempo del general Martinez Plowes, que fué cuando se montó la imprenta con una sola máquina y sin los grandes elementos que hoy tiene, producian de 8 á 15.000 rs. mensuales; hoy que tiene más máquinas y más elementos, hallándose á cargo de un teniente coronel y dos oficiales agregados, ha de producir necesariamente muchísimo más.

Ha manifestado su extrañeza el Sr. Reina, de que yo no felicitara al Ministro por la confeccion del presupuesto, que segun S. S. dice, está redactado con toda claridad. Profundice S. S. un poco, y verá como no es tan claro como parece; el año pasado se podia saber desde luego qué sueldo tenia un capitan de Estado Mayor con sueldo superior al de su empleo, porque estaban clasificados por clases; pero este año se dice: «por lo que pueda corresponder á los empleos superiores.» Hágame S. S. el favor de decirme cómo se sabe aquí el sueldo que tiene un capitan de artillería, teniente coronel de caballería. (*El Sr. Reina*: En los estados está por separado.) No los he visto, y me alegraré mucho verlos, porque precisamente este es uno de los cargos que tengo que hacer á este presupuesto; pero aunque en el estado se diga, mejor estaba antes, porque estaba detallado por clases. Esto además, no implica nada para lo que yo digo; los capítulos del presupuesto no son claros; en el capítulo 4.°, por ejemplo, cada arma debia tener su artículo especial, y así no se daria lugar á que se pensase lo que yo he dicho; como todo el ejército está comprendido en un solo capítulo, lo que á todo el mundo se le ocurre es, que esto se ha hecho para poderlo barajar el Ministro á su antojo.

Por lo demás, yo no he supuesto que ni el actual señor Ministro, cuya honradez reconozco, ni nadie haga mal uso de estos fondos...

El Sr. **PRESIDENTE**: De esos detalles se podrá V. S. ocupar en la discusion por capítulos.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Entonces, y ya que el Sr. Reina me apagó la linterna, me siento.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: Ha insistido mucho el Sr. Salamanca en la cuestion del batallon provisional, diciendo que no son compañías, sino secciones las unidades tácticas de que se compone. Yo creo que está S. S. en un error, aunque no es que yo esté completamente enterado de esa organizacion, pero tengo idea que la seccion de ingenieros está unida á otra, que es la de artillería. Por lo demás, como mi amigo el señor general Salamanca comprende, esto no tiene importancia de ninguna clase.

Dice S. S. que no es tan mala la organizacion prusiana; que aunque no es defensor de ella, no sabe por qué no se habia de traer aquí.

Yo le recomiendo á S. S., aunque no hay necesidad, porque es muy estudioso, que lea el último discurso de una persona tan competente como el general Moltke, y en él verá la opinion que ese distinguido general forma del ejército francés por haber aceptado la organizacion prusiana. Esto le servirá á S. S. de mucho para seguir discutiendo organizaciones, sin tener en cuenta la topografía del país, las condiciones de los hombres que han de pelear, y otra porcion de consideraciones que han de tenerse en cuenta al tratar de organizar un ejército.

Luego se ha extendido S. S. en observaciones sobre documentos que ha presentado. Pero ¿qué quiere su señoría? Yo no le envidio el sistema, porque rebuscar papeles en las oficinas para venir, aunque fuera á conseguir una mejora, eso á mí no me gusta; es posible que S. S. tenga razon, pero yo le dejo en su camino y sigo el mio; el país y el ejército dirán quién sigue el mejor.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios tiene la palabra en contra.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Entro en el debate en condiciones bien desfavorables; lo avanzado de la hora, la índole misma del asunto que he de tratar, que ha sido objeto exclusivo de la alusion personal del señor general Salamanca, es decir, el asunto de organizacion respecto del cual parece que hay una especie de anatema concreto del señor general Reina, puesto que dice que aquí deben tratarse las cuestiones militares, pero que no es éste el sitio más conveniente para tratar la de organizacion; y la gran autoridad que indudablemente tiene S. S., hacen que esté poseido de verdadero temor. Yo creo, y siento hacerme cargo de esta indicacion del señor general Reina, que ya ha recojido en su rectificacion el Sr. Los Arcos, yo creo que quien, como S. S., ha realzado su figura, que adquirió brillo grande en los campos de batalla, con una carrera parlamentaria verdaderamente honrosa, no puede, ni renegar de sus títulos, ni cerrar las puertas á la aspiracion legítima de los que aquí estamos á nivel mucho más bajo y pretendemos seguir las huellas de S. S.

Entiendo, Sres. Diputados, que tratar todos los años la cuestion de organizacion en el presupuesto de la Guerra, si no inconveniente, puede por lo ménos ser innecesario; lo creo cuando la organizacion, buena ó mala, tiene sus caractéres definitivos, y puede decirse que es, en cuanto cabe, una base de partida constante para las modificaciones ulteriores; pero base que no ha de cambiar esencialmente. El hecho mismo de haberse sometido desde el ejercicio del año próximo pasado los proyectos parciales que aparecen en haz desatado, pero que en definitiva vienen á constituir reunidos la organizacion del ejército, revela que esa organizacion fué entonces un problema; y como aunque existen luminosos informes de la Junta consultiva de Guerra, á cuyos individuos todos yo rindo desde aquí un tributo de justicia, enalteciendo sus condiciones, los proyectos en ellos calcados no son todavía leyes, esto demuestra hasta la evidencia que no ha pasado la oportunidad de hablar de la organizacion. Convenga, pues, el señor general Reina en que, aun suponiendo que exista esa posibilidad de trazar la línea divisoria entre lo que aquí debe tratarse y lo que no debe tratarse, posibilidad que sin duda por mi inexperiencia parlamentaria no alcanzo, el hecho es que la oportunidad de trazarla no ha llegado todavía.

Señores Diputados, en el presupuesto de la Guerra, como en todos los presupuestos, dado el cuadro orgánico, dada la base, organizados los servicios y las dependencias, establecido el sistema, las economías que puedan realizarse, supuesto el patriotismo con que indudablemente se ocupan de hacerlas la subcomision, la comision, el Congreso y el Ministro, consagrándose á aminorar en lo posible el gravámen que pesa sobre el Tesoro, han de ser sin duda alguna insignificantes; porque si tomamos una dependencia cualquiera y nos limitamos á examinar la subdivision del trabajo en esta dependencia y realizamos la supresion de uno ó dos negociados; si hacemos una cosa análoga con cualquier organismo, seguramente que el resultado cuantitativo ha de ser exiguo. La manera de hacer economías sérias no es ciertamente rastrear y buscar una plaza que no sea absolutamente precisa, una gratificacion que pueda suprimirse; no; es cambiar las bases orgánicas, alterar el efectivo del ejército ó el sistema de sus servicios.

Me parece que discutiendo la organizacion como base de los presupuestos, se ensanchan los horizontes y se abren vastísimos á la iniciativa y al patriotismo de los Sres. Diputados.

Es evidente que el efectivo del ejército es la primera base y la más importante que hay que tener en cuenta para los gastos (aquí tengo algunos datos que lo ponen de relieve, pero no quiero molestar la atencion de la Cámara); es evidente que la supresion de unos cuantos soldados por compañía produce una economía en total de verdadera importancia, de mucha más que la que se podria obtener con ese sistema de examinar las pequeñas cosas, que no compensa por el resultado el trabajo que en ello se emplea, y que en definitiva no proporciona una solucion nueva en el presupuesto de la Guerra. Aparte del efectivo del ejército, puede producir tambien grandes economías, como he dicho ya, el cambio del sistema que se sigue para determinados servicios; por ejemplo, los de utensilio y subsistencias, cambio no seguramente de aplicacion inmediata sino que puede ser materia de estudio, y de estudio fructífero.

Empezaré por reconocer que el Sr. Ministro de la Guerra (y esto no lo digo porque ceda en su elogio), ha presentado un presupuesto que, dadas las bases orgánicas de que parte, es un legítimo título, si no de gloria, por lo ménos á la estimacion del país, de que puede con justicia envanecerse.

Mucho tiempo ha sido objeto de debate en la prensa, y no solo en la prensa militar, sino en la política, que se preocupa, y no puede ménos de preocuparse de las grandes cuestiones referentes al ejército, porque se relacionan tambien con el estado social y político; mucho se ha debatido la cuestion, que es grave indudablemente; pero grave, no por ciertos temores que aquí se han

manifestado, sino porque afecta á una buena organizacion; la cuestion de los jefes y oficiales de reemplazo, y como argumento de donde pudiera deducirse qué medios hay de encontrar en el presupuesto, de dar á esta clase los cuatro quintos de su sueldo, medida de la cual me ocuparé despues, pero que en tésis general no la considero prudente, se recordaba una innovacion introducida en el ejército por el Duque de Valencia, cuya memoria debe ser objeto de respeto y consideracion para todos los buenos españoles; innovacion relativa al vestuario de la tropa. Existian las contratas generales, y el ejército iba mal vestido, y costaba caro el vestuario. Se escogitó el medio de asignar una cantidad por plaza para que, administrada por los cuerpos mismos, llenase aquel objeto. El resultado sobrepujó á todo lo que se esperaba; el ejército fué bien vestido, y en un período de tiempo relativamente corto, se hizo una economía de 100 millones, habiendo un sobrante en las cajas del arma de infantería de 10 millones de reales, por término medio. Cito este hecho, y no hago aplicaciones á los servicios actuales, porque seria de mi parte intolerable pretension el proponer al Sr. Ministro de la Guerra lo que en su larga experiencia ha de conocer mejor que yo; existirán quizá uno ó varios servicios cuya modificacion, sin alterar la primera base, que es el efectivo del ejército, pudieran producir una considerable economía. Y partiendo del supuesto de que se hubiera hallado, yo no vacilo en decir que seria preciso pensar en hacer algo por las clases de reemplazo; pero ese algo no habia de ser ciertamente el elevar el sueldo á los cuatro quintos, para que ni el ejército ni la Nacion aprovechara sus aptitudes militares, y para que consumiéndose en la holganza, perdieran dichas clases los hábitos, que son los únicos que dan la verdadera aptitud para la milicia.

Señores Diputados, desgraciadamente, en el mapa de la instruccion pública de Europa, al ménos en el de hace algunos años, pues los últimos no los he visto, habia dos países señalados con tinta negra, que era la asignada al *minimum* de instruccion; estos dos países eran Turquía y España. Si existiera la instruccion primaria obligatoria, si se tuviera la seguridad de que todos los indivíduos que á los 20 años ingresan en las filas del ejército traian la preparacion que constituye la instruccion primaria, yo sostendria desde luego que seria altamente inconveniente el establecer escuelas en los regimientos, porque en ese caso deberia darse toda la amplitud, todo el ensanche, todo el *máximum* de condiciones imaginables á la verdadera enseñanza profesional. Pero no sucede así, desgraciadamente; la proporcion entre los que saben, no ya escribir, sino simplemente leer, y los que no saben ni leer ni escribir, nos dá, tomando la segunda cantidad como denominador, una fraccion casi insignificante.

¿Qué inconveniente habria, pues, para que del exceso del mal sacáramos el bien, para que á esta instruccion se le diera en el ejército un gran ensanche, estableciendo escuelas y dotándolas del personal de oficiales necesario? Pues qué, ¿habria desdoro en que un oficial y hasta un jefe llenaran la noble mision de enseñar la instruccion primaria á los soldados, convirtiéndose así el ejército en un poderoso centro de difusion de los conocimientos más precisos para la vida?

Hay además asuntos profesionales de verdadera importancia en que pudieran emplearse otros jefes y oficiales de reemplazo, como, por ejemplo, las escuelas de tiro y las Academias de oficiales, donde deberá darse la instruccion topográfica que el ejército necesita, si no con la extension con que se exige en las escuelas especiales, con la necesaria para que un oficial que no sea de Estado mayor, que éstos ya tienen mayores conocimientos, pueda dar una idea siquiera del terreno que recorre.

Todo esto haria que se emplease un personal considerable. A este personal se le podrian dar los cuatro quintos del sueldo, y respecto de los demás soy enteramente de la opinion del Sr. Ministro de la Guerra, y creo que con su medio sueldo, tendrian que esperar á que hubiera vacantes naturales para ingresar en el ejército, y despues, á medida que se fuese realizando el alto objeto de esta organizacion especial y transitoria, pudiera establecerse tambien un sistema de amortizacion del reemplazo, é iria decreciendo el gravámen del presupuesto por este concepto; gravámen que, despues de todo, dando hoy los cuatro quintos á las clases de jefes y oficiales de reemplazo, no asciende tampoco á una cifra verdaderamente fabulosa. Pero yo sostengo, y porque creo que la idea no ha de ser enteramente popular, me parece más inexcusable el deber de decirlo, que hoy por hoy, y simplemente para que permanezcan en su hogar, ni es posible ni conveniente dar los cuatro quintos á las clases de reemplazo.

No entraré en grandes consideraciones sobre el estado político, porque sobre ser prolijo seria inconducente al objeto. De nuestra situacion interior no me ocupo, porque de ella no habria de tocar en caso más que la lucha que con gran gloria para la bandera española están sosteniendo nuestros soldados en defensa de la integridad de la Pátria en la isla de Cuba; pero tendiendo la vista á horizontes un poco mas lejanos se vé bien que por más que nuestra posicion geográfica, verdaderamente excepcional, nos garantice de determinadas complicaciones, no seria cuerdo, no seria sensato, no seria patriótico el dormirse en una ciega confianza, y por consiguiente, más que la hora de discutir el presupuesto de la Guerra, parece llegado el caso de votarlo.

Decia el señor general Salamanca, y entro en el objeto concreto de su benévola alusion, que al discutirse el presupuesto el año pasado, mis deberes de ministerialismo me habian impedido sin duda descender á detalles de organizacion, y que no habia hecho más que exponer ligeras ideas sobre los inconvenientes de tal ó cual principio.

Ciertamente no tuve la pretension, ni la tengo hoy, ni la tendré nunca, entre otras cosas, porque me conozco bien y sé que no constituyen mi especialidad las cuestiones de detalle, no tuve, repito, la pretension de formar para explicar mis ideas sobre organizacion, columnas cerradas de cifras, elementos variables despues de todo, elementos aritméticos, cuando lo que yo buscaba era la fórmula algébrica, y la fórmula algébrica, el señor Salamanca lo ha dicho, la fórmula algébrica, aunque nos tache un poco el señor general Reina de seguir la moda en esto y de ir á buscarlo todo en el ejército de Prusia, está en la constitucion de dicho ejército.

Nos ha hablado el señor general Reina de que Moltke, la primera figura militar del Imperio aleman, hace consideraciones sobre la necesidad de estudiar el modo de ser, las condiciones topográficas, los hábitos de los indivíduos de un país; en una palabra, todo lo que constituye su especial fisonomía para aplicar ó dejar de aplicar la organizacion del ejército prusiano, censurando á la Francia por haberle aplicado sin este prévio exámen. Parece decir el Sr. Reina: del *enemigo el consejo*; pero á mí se me figura más apropiado al caso lo de *Timeo danaos et dona ferentes*.

Esta advertencia del mariscal Moltke á Francia, ¿está seguro S. S. de que es hija de la arraigada conviccion de que los franceses han hecho mal en adoptar la organizacion alemana, ó pudiera suceder que fuese una tentativa para que desviándose del cáuce en que han entrado, no llegue al grado de solidez que va teniendo el ejército frances? Dirá el señor general Reina que esto no es más que una conjetura. Es verdad; pero es una conjetura que tiene en su apoyo un hecho que todos los Sres. Diputados conocen. El Feld mariscal Moltke, que no es aficionado á hablar en público, habló sin embargo, en el Reichstad; su discurso produjo una alarma general en Europa, y al dia siguiente hizo lo que los pintores llaman *un sentimiento*; dijo otra cosa diametralmente opuesta. ¿Cree el Sr. Reina que una persona de los años del Feld mariscal Moltke, de su experiencia, de sus condiciones, habrá dado una muestra tal de inexperiencia parlamentaria? No; el Feld mariscal presentó el anverso y el reverso de la medalla; un dia hablaba para que le entendieran unos, y otro dia hablaba para que le entendieran otros. Su primer discurso era una amenaza á la Francia, diciendo: «Alemania está en pié;» y el segundo era una advertencia á los alemanes diciendo: «prontos estamos, pero no ha llegado la ocasion.» Pues bien; yo creo, yo estoy en el derecho de creer que esa declaracion del Feld mariscal Moltke obedece á una mira interesada, que despues de todo, y dada su condicion de aleman, es una mira altamente patriótica, porque los hombres de Estado, el Sr. Reina lo sabe mejor que yo, no tienen el deber de la sinceridad.

La organizacion prusiana tendria que sufrir modificaciones al aplicarse á nuestro país, porque no hay ninguna fórmula tan absoluta que al ceñirla á las limitaciones, con que nos cerca el mundo real, no necesite modificarse en algo. ¿Pero no resuelve el problema de hacer que el ejército arraigue de la manera más vigorosa posible en la organizacion de un pueblo? ¿No lleva al ejército todas sus fuerzas vivas? ¿No facilita la transicion del estado de guerra al de paz? ¿No forma del ejército permanente una escuela en la cual pueden buscar las condiciones militares los que han de exponer sus pechos á las balas de los enemigos de su Pátria? Pues estas condiciones generales, aplicadas á Alemania, á Francia, á Suecia, á cualquiera Nacion, son de carácter tal, que no pueden tornarlas de buenas en malas, ni las condiciones geográficas del país, ni las condiciones de sus habitantes.

Un ejército relativamente reducido, pero bien organizado; un material á la altura de todos los adelantos de la ciencia militar, y si cabe excesivo y no defectivo, que sobre y no que falte; el sistema defensivo del país como debe estar para que nunca pueda ser objeto de un golpe de mano un punto importante; cuadros dentro de los cuales puedan encajonarse los diversos contingentes el dia de la apelacion á las armas sin que haya un verdadero conflicto al tener que crear nuevas unidades en el momento en que no se pueden crear sino imperfectamente; todo esto, que es claro, me parece que lo expuse el año pasado, y con mucho gusto vuelvo á exponerlo en el presente, para complacer al señor general Salamanca, el cual pocas cosas puede pedirme que yo no le conceda, porque nos une antigua y buena amistad, y he tenido la honra de servir á sus órdenes y aprender algo de lo mucho que sabe en materias militares, y á la vez porque la memoria no guarda mucho tiempo esos recuerdos, y son pocas las personas que se acuerden el 8 de Junio de 1877 de lo que la desautorizada voz de un Diputado modesto dijo el 6 de Junio de 1876. Es verdad que el Sr. Ministro de la Guerra, y en esto verá su señoría que no me duelen prendas, ha triunfado; triunfo fácil respecto á mí, en una cuestion objeto de cierta pregunta que tuve la honra de dirigirle en la pasada legislatura. Le pregunté qué pensaba hacer en materia de ascensos, en materia de organizacion, en materia de reemplazos; en una palabra, en lo referente á todos esos asuntos que vienen á determinar como resultante la verdadera organizacion, la verdadera constitucion del ejército, y el Sr. Ministro se levantó y me dijo: todo eso está en estudio; de todo eso se trata en la Junta consultiva; á mí llegará, yo procuraré hacer una apreciacion exacta de las cosas, y no tenga cuidado el Diputado que me ha dirigido la pregunta, que no concluirá la próxima legislatura sin que todo esto se halle sobre las mesas del Senado y del Congreso. El Sr. Ministro ha cumplido esta promesa, como cumple todas las suyas.

He llenado las indicaciones referentes á la alusion que se ha servido hacerme el Sr. Salamanca; me manifesté contrario al dualismo, y lo soy; me manifesté contrario á la existencia de grados, y sigo siéndolo; combatí las Direcciones, y no he cambiado de opinion; dije que debia ser la ancha base para la organizacion de nuestro ejército el servicio militar obligatorio, y el servicio militar obligatorio, si bien con algunas excepciones, por haberse admitido la redencion á metálico, está ya consignado en ley del Reino. Por consiguiente, el Ministerio de la Guerra ha llenado bien su cometido, y la Junta consultiva de Guerra, con una asiduidad que la honra, y con una inteligencia que la enaltece, ha llenado tambien el suyo. ¿Quiere esto decir que los proyectos que en su dia se han de someter á las Cámaras sean perfectos? ¿Que no habrá nada que modificar en ellos? ¿Que será ociosa la discusion á que han de dar lugar, así en este recinto como en el Palacio de Doña María de Aragon? No ciertamente. La ley de ascensos, la de organizacion del Estado Mayor del ejército y otras varias, cuya enumeracion seria prolija, todas ellas han de venir. Esperemos, pues, que llegue su dia para examinarlas; que

chi va piano, va sano
chi va sano, va lontano.

Entre tanto, séame permitido hablar de las condiciones en que se encuentra la clase de brigadieres, empezando por hacer mia una indicacion del Sr. Los Arcos, que fué acogida con verdadero aplauso por la Cámara, al decir que eran iguales los sueldos de los oficiales de ingenieros y de los oficiales de las demás armas é institutos, pero que á él, como ingeniero, no le permitia su dignidad pedir ni un céntimo más, y que este era tambien el modo de sentir de sus compañeros en los momentos de penuria por que atraviesa el Erario.

Esto mismo digo yo respecto de mis compañeros los brigadieres del ejército, á cuya clase pertenezco por fortuna, porque con ello me honro; por desgracia, porque la situacion de los brigadieres es como la vida de París, segun Federico Soulié: *mala para vivir, buena para pasar por ella.* Pues bien; he de decir, y en esto verá el señor Ministro de la Guerra que no busco cierto género de popularidades, he de decir á mis compañeros los brigadieres, que la cuestion ha sido, en mi concepto, mal planteada, mal seguida, y ha tenido por esto el resultado que debia tener.

No diré más sobre la cuestion del aumento de sueldo, cuestion que el Sr. Ministro de la Guerra consideró práctica en la legislatura pasada, toda vez que en el

presupuesto se introdujo una nota que á este asunto se referia y que hoy considera impracticable, puesto que ha desaparecido del presupuesto actual. Es verdad que en aquella nota se trataba de la equiparacion de los brigadieres del ejército con los de la armada, á fin de que llegaran los primeros á la altura de los segundos, y la equiparacion se ha hecho en un sentido contrario; es decir, descendiendo los segundos hasta donde estaban los primeros. Pero no voy á hablar de esto. Yo sostengo que los brigadieres, como todas las demás clases del ejército y del Estado, se encuentran en el deber ineludible y patriótico de contentarse con lo que tienen, sin pedir un céntimo más en tanto que no mejore el estado de nuestra Hacienda Ha llegado el momento de que todos hagamos sacrificios, pero no creo que es justo que solo el presupuesto de la Guerra sea el objeto predilecto de las iras económicas.

Tengo alta confianza en el criterio del Sr. Ministro de la Guerra y en su buen deseo por el bien del ejército para abandonar en sus manos esta cuestion, pero debo llamarle la atencion sobre un hecho de que no tiene S. S. la culpa, ni el Ministro que le ha precedido, ni nadie. A mí me gusta buscar la razon de las cosas, cuando las cosas tienen larga duracion y se reproducen en el mismo órden, en las cosas, y no en las personas. ¿Por qué han de estar en condiciones de depresion los brigadieres y no las demás clases del ejército? Algo ha habido para esto, y ese algo es que la clase de brigadieres está en un período de transicion, encuentra natural resistencia en los elementos que se oponen á su progresion, y hay una verdadera lucha moral. ¿Somos oficiales particulares, ó somos oficiales generales? Si somos oficiales generales, preciso es que se nos mantenga en el sitio y con el decoro que nos corresponde y no en la condicion del que pertenece á una familia, y no tiene los derechos concedidos á todos sus miembros. Esa es la condicion en que se encuentran los brigadieres; pero eso tiene su historia, y como los Sres. Diputados que no sean militares no habrán tenido ocasion de ocuparse de esto, diré cuatro palabras sobre el período de transicion de la clase de brigadieres. El brigadier español es hijo legítimo del brigadier francés, y el brigadier francés surgió por indicacion del mariscal Turenna, dando en esto una prueba del grande espíritu práctico que tenia aquel insigne capitan.

Existian en el ejército francés las coronelías de propiedad particular; habia una nobleza gloriosa, llena de patriotismo, que se hallaba dispuesta á sacrificarse por la Pátria y á derramar su sangre por ella, pero un tanto altiva, voluntariosa y díscola, y de aquí las pretensiones de puestos de preferencia en las marchas y en los campos de batalla y el abismo abierto entre los coroneles y sus subordinados. Para evitar los males que esto producia, se ideó una especie de preparacion para el generalato, un grado ú honor que, dando á los verdaderamente identificados con el soldado un mando sobre los coroneles, evitase las perturbaciones que pudieran surgir en el campo de batalla; pero como donde hay hombres hay pasiones, por más que se establecieron reglas para adquirir el carácter de brigadier y se necesitaban las letras de servicio para alcanzar el mando permanente de brigada, es lo cierto que en los salones de Madame Maintenon se obtenian esas letras de servicio mucho mejor que en la guerra. Del abuso vino la supresion del brigadier francés.

Al venir á España Felipe V creó la clase de brigadieres de caballería en 1767, y de infantería en 1768; los brigadieres no tenian un verdadero empleo, sino una aptitud temporal para el mando de brigada, que constituia una verdadera exploracion de sus condiciones para el generalato, empezando, en el caso favorable, por obtener las letras de servicio, que convertian en permanente aquella aptitud para el mando de brigada. Esto explica que hubiera coroneles, tenientes coroneles y hasta capitanes con la divisa y el grado de brigadieres. Redújose despues el empleo de brigadier á los coroneles, dejándoles el mando de regimiento, y en verdad que para hallarse en la condicion actual de ser y no ser oficiales generales, aquella era la posicion más airosa. El brigadier llevaba el uniforme de su arma ó cuerpo, mandaba militar y económicamente el regimiento, y tenia una gran consideracion en el ejército.

Posteriormente se fueron haciendo por la clase de brigadieres algunas otras conquistas de mayor ó menor importancia, pero siempre luchando con cierta resistencia. Cuando se trató de darles fagin, se les dió azul; pero recordando que el Príncipe de la Paz, que tan elevada categoría tenia en el ejército, al ser nombrado generalísimo lo usó de dicho color para distinguirse de los demás, se dispuso que alcanzara á los brigadieres el color usado por los otros oficiales generales.

Los brigadieres atraviesan ese período de transicion, que no he de seguir en todas sus diversas etapas, pero sí diré que despues obtuvieron la opcion á las grandes cruces civiles, á las militares, el uso de faja, el derecho á tener ayudantes, y por último, la declaracion de oficiales generales. Pero esta situacion transitoria produce varias anomalías; un brigadier deja hoy la misma pension á su familia, absolutamente la misma que un coronel; aunque declarado oficial general, realmente no lo es, porque no está en las mismas condiciones que éstos; lleva un uniforme especial que lo separa completamente de los demás, verdadera solucion de continuidad sin antecedente ni consiguiente, y si el Sr. Ministro acordara los cuatro quintos del sueldo á las clases de reemplazo, tendria en la situacion de cuartel, que solo difiere de aquella en el nombre, 2.080 rs. ménos que el coronel, si no miente la aritmética.

He hecho estas indicaciones, que estoy seguro que el Sr. Ministro de la Guerra aceptará en tésis general, aunque pueda diferir en el modo de aplicarlas; pero siempre convendrá en la necesidad de señalar bien lo que significa la clase de brigadieres. Si se pretende que seamos oficiales particulares, dígase en buen hora; pero entonces no nos podreis negar el retiro mayor, y la pension á nuestras familias mayor tambien que la de los coroneles.

Comprenderán el Congreso y el Sr. Ministro de la Guerra que, al defender una cuestion de organizacion, no me he inspirado en ningun interés de clase, que realmente no tengo ninguno, sino en la necesidad de dar satisfaccion legítima á ciertas aspiraciones que no se refieren al interés, sino al sentimiento de dignidad. Yo estoy seguro de que el Sr. Ministro de la Guerra, si no nos dá una fórmula concreta y de aplicacion inmediata, porque esto no lo hará, ni puede hacerlo hoy, que satisfaga determinadas aspiraciones, ha de convenir, y decirnos por sí ó por boca del indivíduo de la comision que me conteste, que en su espíritu está el satisfacerlas en la medida de la posibilidad, y tomándose para ello los plazos que racionalmente deba tomarse.

He dicho al empezar, Sres. Diputados, que creia que era llegado el momento de votar los presupuestos, más bien que de discutirlos. En el extremo Oriente de

Europa, pero en Europa al cabo, se está ventilando una cuestion verdaderamente pavorosa. Razas, sentimientos religiosos, intereses, todo contribuye á determinar allí un estado de lucha, cuya irradiacion y cuyo alcance no es fácil prever, y la prudencia en tales casos aconseja estar preparados para todas las eventualidades.

Poco podrá importarnos que hoy se esté en camino de intentar realizar, que realizarlo me parece difícil, el testamento de Pedro el Grande. Poco podrá importarnos que en la Península que limitan los Balkanes, el espíritu del slavismo y helenismo se agiten cada dia más vivos y amenazadores. Poco podrá importarnos que desde el extremo del Asia hasta los confines del Africa la guerra de Oriente se convierta en una guerra verdaderamente religiosa, y se agiten los sectarios del Islam, no en nombre de los intereses de la tierra, sino por vocacion del cielo. Poco podrá importarnos que el Austria, excluida despues de Sadowa, de la Confederacion germánica y arrojada de la Península italiana, el Austria, que tiene todavía 14 millones de súbditos alemanes, sobre los cuales se cierne el águila del imperio germánico, trate de buscar la compensacion de su importancia perdida en las orillas del Danubio, en la Bosnia y la Herzegowina. Poco podrá importarnos que la Holanda, que ha cometido el pecado de estar en la posicion geográfica en que se halla y guardar la desembocadura de rios germánicos, se encuentre tambien sériamente amenazada, y que lo estén la Suecia y Dinamarca, porque su posicion las hace dueñas de los pasos del Báltico.

Acaso nos importará más que entablada la lucha y generalizada, Francia vuelva á sufrir un nuevo Sedán, porque si he dicho en esta Cámara que nada perdíamos con el empequeñecimiento de la Francia, sostengo ahora que perdemos algo, y aun perdemos mucho con su completa anulacion.

No olvidemos que Inglaterra ha seguido su tradicional política, por medio de la cual rodea al mundo con un cinturon de posadas marítimas; donde quiera que vé un peñon que pueda servir para sus etapas en el camino de la India, allí se encuentra la bandera inglesa, allí se encuentra el espíritu práctico de los ingleses, que hoy hace objeto preferente de sus miras el Egipto y la isla de Creta.

Esta es una cuestion de grandísima importancia. Meditad, Sres. Diputados, si la bandera inglesa en Creta y Egipto, si el paso del Canal de Suez, bajo la inspeccion, la dependencia y el dominio de Inglaterra, no podrian despertar en esa Nacion intenciones de otro género, funestas quizás para nuestra Pátria. En la prevision, pues, de esas eventualidades, y cuando no ha concluido la guerra de Cuba, yo no tengo otra cosa que decir sino que es urgente que España cuente con una organizacion militar vigorosa, y que á conseguirlo, no solo deben contribuir los militares, sino todos los buenos ciudadanos españoles.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Clavijo tiene la palabra.

El Sr. **CLAVIJO**: Señores Diputados, cualquiera que se levantare á contestar al elocuente discurso del Sr. Jimenez Palacios, lo haria con mucha más ventaja que yo, porque considero á S. S. con una ilustracion muy superior á mis escasos conocimientos; pero en las circunstancias actuales, tengo que someterme al cumplimiento de mi deber. Voy á tratar de una cuestion, en que S. S. es una notabilidad, en que S. S. es una autoridad, y respecto de la cual yo no conozco sino algunos de sus detalles. Su señoría además tiene la ventaja de que sabe el gusto con que generalmente le escucha la Cámara en todas las cuestiones en que interviene, porque todas las ilustra con grandes consideraciones históricas y filosóficas, y yo no me creo con las dotes necesarias para hacerlo tan acertadamente como S. S.

Voy ahora á ocuparme de los tres puntos que S. S. principalmente ha tocado en su discurso.

En primer lugar, S. S., comprendiendo mal sin duda una expresion del señor general Reina, ha hablado de la línea que separaba la cuestion del presupuesto de la cuestion de organizacion, y que el señor presidente de la comision creia que no deberia tratarse en el Congreso de la organizacion militar. Creo que el señor general Reina no se ha expresado en ese sentido, sino en el de que no creia que era muy oportuno hacerlo en esta ocasion. No se trata de la conveniencia ó no conveniencia de ocuparse aquí de ninguna clase de cuestiones, porque para ello tienen autoridad suficiente todos los Sres. Diputados. No hay cuestion que no esté á su alcance; pero á lo que se referia el señor general Reina, es á si es ó no prudente el tratar en el presupuesto la organizacion del ejército.

Es esta una cuestion muy grave, que debe tratarse con mucho detenimiento, y sobre todo en conformidad con la práctica que siempre se ha venido siguiendo. Esas cuestiones generalmente se han tratado por iniciativa del Gobierno ó á excitacion de los Sres. Diputados, pero trayendo el Gobierno un proyecto de ley que pasa á las secciones, se nombra una comision que lo estudia y emite su dictámen y despues se discute aquí y aprueba definitivamente.

Su señoría ha dicho respecto al presupuesto que no se podian hacer economías sin reducir la cifra del ejército. Efectivamente eso es cierto, porque ya sabe su señoría que si se pudiera disminuir el número de los soldados sobre las armas, el presupuesto seria mucho menor. Eso está comprobado con los presupuestos de años anteriores, en que no habia tanto ejército, y por los presupuestos de otras Naciones. La cuestion que por lo tanto ha debido estudiar la comision en primer término, era la de si eran ó no necesarios los 100.000 hombres solicitados por el Gobierno para atender á todas las eventualidades, dado el estado de nuestro país y la situacion de Europa. Sobre esto ya he dicho que yo no voy á hacer las digresiones que tan acertadamente ha hecho S. S.; pero no estoy conforme con S. S. en que el deseo de conquista, la ambicion de territorio sea el peor enemigo que hoy tiene la paz del mundo.

Un Federico el Grande, un Napoleon aparece una vez cada mil años; pero la paz de Europa tiene hoy otro enemigo constante, y este enemigo es la avaricia del comercio que siempre hace víctima al débil de la codicia del fuerte.

¿Quiere el Sr. Jimenez Palacios una prueba más evidente de esto? Pues ninguna lo será más que el hecho de que la comercial Inglaterra, la Nacion que en Europa se cree que es más amante de la paz y del trabajo, en lo que va de siglo ha sostenido la guerra en todo el mundo; en España, en la India, en la Siria, en Scinda, en Afgahn, en China, en Rusia, en el Sur y en el Centro de Africa y en varios puntos de America, y esto ha sido motivado por causas que no son las más justificadas, sino generalmente por la ambicion y codicia mercantiles.

Las consideraciones que ha hecho S. S. acerca de la influencia del ejército, nos conducirian á un punto que no es muy pertinente en esta cuestion; nosotros no

hemos de discutir la mayor ó menor propiedad con que la política de las Naciones de Europa las ha llevado á sostener grandes y numerosos ejércitos; ya se saben las principales causas de ella. Si á un político francés se le pregunta por qué tiene 300.000 hombres la Francia, cuando con la tercera parte la bastaria para sostener el órden social, contesta indudablemente que Prusia tiene doble número y que la Francia debe sostener una alta posicion en Europa si desea ser respetada. Si á un prusiano le haceis la misma pregunta, dice que Austria y Rusia tienen mayor número. Todos dicen lo mismo, y por consiguiente, la cifra á que ascienden los hombres sobre las armas en cada país está subordinada siempre á circunstancias exteriores.

El Sr. Jimenez Palacios ha dirigido grandes elogios al Sr. Ministro de la Guerra, uniéndolos á los que de él hace el ejército, el país y la Cámara. Pues á ellos se asocia la comision igualmente, y en este punto estamos completamente de acuerdo con S. S.

Respecto á los oficiales de reemplazo, el Sr. Jimenez Palacios sabe tambien los esfuerzos que está haciendo el Sr. Ministro de la Guerra para colocarlos y mejorar su situacion de esta manera, llevando sus esfuerzos hasta un punto que el ejército, y especialmente esa clase, no podrá ménos de aplaudir y entusiasmarse con ello. Yo abrigo la confianza de que si el Sr. Ministro de la Guerra continuara en su puesto, y el actual Gobierno continuara tambien rigiendo por algun tiempo los destinos del país, y la tranquilidad se restableciera completamente, la palabra *reemplazo* quedaria borrada del todo del tecnicismo militar.

Respecto á la cuestion de los brigadieres, tratada por el Sr. Jimenez Palacios, S. S. comprenderá que yo no debo entrar en ella. Su señoría no habrá podido ménos de hacerlo, seguramente no por sí mismo, como lo prueba la delicadeza con que la ha tratado, y por lo tanto sabrá el país que S. S. no se ha ocupado de esta cuestion por pertenecer á esa clase, sino que S. S. la ha tratado atendiendo más á los intereses generales del país. Pero ya sabe S. S. que los brigadieres han llegado á serlo poco á poco. Tambien podrán llegar poco á poco á esa mejora de situacion, no de una manera repentina, porque el presupuesto se hubiera aumentado considerablemente si de una vez se hubiera resuelto la cuestion.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene que hacerlo S. S. muy brevemente, porque han terminado las horas de sesion.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS**: Brevísimamente, señor Presidente; tanto más, cuanto que no necesito hacer una verdadera rectificacion, sino dar las gracias al señor Clavijo por sus declaraciones á propósito de la clase de reemplazo y de la clase de brigadieres; declaraciones autorizadas sin duda por el Sr. Ministro; y tambien por lo que ha dicho S. S. de que yo al defender las aspiraciones de esta última clase no he tenido en cuenta que pertenezco á ella ni he consultado mi interés. Tan no lo he tenido en cuenta, que desde ahora mismo, con riesgo de que me diga S. S. que me cuesta poco la generosidad, renuncio á todas las ventajas que de mi iniciativa en esta cuestion pudieran resultarme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley reformando el título 12 de la de enjuiciamiento civil.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 32, *sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en la forma siguiente.

«Artículo 1.° El título 12 de la ley de enjuiciamiento civil será reformado con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª El conocimiento de las demandas de desahucio, cuando se funde en el cumplimiento del término estipulado en el arrendamiento de una finca rústica ó urbana, en haber espirado el plazo del aviso que debiera darse con arreglo á la ley, á lo pactado ó á la costumbre general de cada pueblo, ó en la falta de pago del precio concertado, corresponde en primera instancia al juez municipal del distrito en que estuviere sita la finca, cualquiera que sea el importe del arriendo.

Procederá el desahucio, aun cuando el que disfrute la finca rústica ó urbana la tuviere en precario sin pagar merced alguna, siempre que fuere requerido para que la desocupe, con un mes de término.

Procederá asimismo el desahucio contra los administradores, encargados y porteros puestos por el propietario en sus fincas.

2.ª El actor expondrá su reclamacion ó demanda por escrito en dos papeletas en papel comun, firmadas por él ó por un testigo á su ruego, si no pudiere firmar, y contendrán además:

El nombre, profesion y domicilio del demandante y demandado.

La pretension que se deduzca.

La fecha en que se presente en el Juzgado.

3.ª Los litigantes están dispensados en estas demandas de la representacion de procurador, de la direccion de letrado y de la celebracion de acto prévio de conciliacion.

4.ª Recibidas las papeletas en secretaría, el Juez mandará convocar al actor y al demandado á juicio verbal, señalando dia y hora al efecto, que no podrán alterarse sino por causa alegada y estimada por el mismo; la citacion para la comparecencia se extenderá á continuacion de la copia de la demanda, que será entregada al demandado.

5.ª El juicio se celebrará dentro de los seis dias siguientes al de la presentacion de las papeletas, pero mediando siempre tres dias entre dicho juicio y la citacion del demandado.

6.ª La citacion se hará con sujecion á lo que previene el art. 640 de la ley de enjuiciamiento civil.

Si el demandado no se hallase en el distrito, se procederá en la forma que establece el art. 641, pero sin que el total del término para la comparecencia pueda exceder de veinte dias.

Cuando el demandado no tenga domicilio fijo ó se ignorase su paradero, se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 644.

7.ª Si el demandado que estuviere en el lugar del juicio no compareciere á la hora señalada, se observará lo que determinan los artículos 645 y 646.

8.ª En el acto de la comparecencia, las partes expondrán por su órden lo que á su derecho conduzca, y propondrán en el acto toda la prueba que les conviniere, y despues de admitida se practicará la estimada pertinente, dentro del plazo fijado por el juez, que no podrá exceder de seis dias.

Cuando la demanda de desahucio se funde en la falta de pago del precio concertado, no será admisible otra prueba que el documento ó recibo en que conste haberse verificado dicho pago.

Al dia siguiente de practicada la prueba, se unirá á los autos y citará el juez á las partes á juicio verbal para el inmediato, en que las oirá, ó á la persona que elijan para hablar en su nombre, extendiéndose acta de ello.

9.ª El juez dictará sentencia dentro de tercero dia, decretando haber lugar ó no al desahucio, y apercibiendo en el primer caso al demandado de lanzamiento si no desaloja la finca dentro de los términos á que se refiere la regla siguiente.

Dicha sentencia se hará saber al demandado, si no hubiere concurrido al juicio, en la forma que determina el art. 649, y se notificará en estrados en el caso que el mismo supone.

10.ª Los términos de que habla la regla anterior son los que expresa el art. 647 de la ley de enjuiciamiento, con la prevencion en su caso que establece el artículo 648.

11.ª Pasados dichos términos sin que el arrendatario haya desalojado la finca, se procederá á lanzarle de ella en la forma que previene el art. 651.

En el supuesto á que se refiere el art. 652, se observará lo que éste establece; pero sin que se detenga por eso el llevar á efecto el lanzamiento.

12.ª La sentencia será apelable en ambos efectos, pudiendo interponerse la apelacion por medio de escrito ó de comparecencia dentro de tercero dia; pero si el apelante lo fuere el demandado, no admitirá el juez el recurso si no consignare el importe de los plazos del arriendo vencido y los que debiera pagar adelantados.

13.ª Admitida la apelacion, se remitirá el expediente dentro de veinticuatro horas al juez de primera instancia, prévia citacion y emplazamiento de las partes en la forma ordinaria, el cual, tan luego como reciba los autos, convocará á las partes á nueva comparecencia dentro de tercero dia, haciéndose la citacion conforme á lo que previene la regla 6.ª, pero aplicando al ausente la disposicion que establece el último párrafo de la misma para aquel cuyo paradero se ignore.

14.ª Llegado el momento de la comparecencia, el juez oirá á las partes, si se presentaren, ó á sus apoderados, extendiéndose acta, y sin admitir más prueba que la que propuesta en primera instancia no hubiera podido practicarse, dictará sentencia dentro de tercero dia.

15.ª Dictada que sea la sentencia, se devolverán los autos con certificado de la misma para su cumplimiento al Juzgado municipal, el que si el fallo fuese favorable al propietario, procederá al lanzamiento del arrendatario dentro de los términos á que se refiere la regla 9.ª, sin excusa alguna.

En la misma forma procederá si la sentencia de primera instancia hubiese quedado firme por no haber consignado el arrendatario el importe de los plazos que dice la regla 12.ª

16.ª Contra la sentencia dictada en apelacion por los jueces de primera instancia en juicio de desahucio sobre fincas rústicas ó urbanas, cuyos alquileres ó rentas vencidos á la publicacion de dicha sentencia no excedieren de 3.000 rs., no se dá recurso de casacion por infraccion de ley ó doctrina legal, pero sí por quebrantamiento de alguna de las formas del juicio, conforme á lo previsto en la ley de casacion civil vigente para los negocios de menor cuantía.

17.ª Interpuesto por alguna de las partes recurso de casacion contra la sentencia definitiva, se aplicará, al iniciarse el recurso, el art. 667 de la ley de enjuiciamiento civil, correspondiendo el cumplimiento de la ejecutoria, si se declara haber lugar al desahucio, al juez municipal.

18.ª Las costas de ambas sentencias, así como las que ocasione el lanzamiento, serán de cuenta del arrendatario, si se acordare el desahucio; y para hacer efectivo su pago, se procederá con arreglo á los artículos 653, 654 y 655 de la expresada ley.

19.ª Los términos designados en las reglas anteriores son improrogables en absoluto, siendo aplicables á ellos cuanto en esta parte establece el art. 672.

20.ª Cuando el juicio de desahucio se siga en virtud de las causas á que se refiere esta ley, el abono que expresan los artículos 656, 657 y 658 de la de enjuiciamiento se reclamará ante el juez municipal, si el importe de dicho abono no excediere de 250 pesetas; y tanto esta demanda como la segunda instancia que establece el art. 660, se sustanciarán en los términos prevenidos por la misma ley de enjuiciamiento para los juicios verbales.

Si el importe del abono excediere de 250 pesetas, la reclamacion se entablará ante el juez de primera instancia, en los términos que previene el art. 658, observándose en la apelacion lo que disponen los artículos 659 y 660.

Art. 2.° El Gobierno pondrá en consonancia con las reformas que esta ley introduce en el juicio de desahucio el título 12 de la ley de enjuiciamiento civil.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito y varias transferencias con destino á obras de nuevas carreteras.»

Leido dicho dictámen (*Vease el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 31, *sesion del* 6 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se concede al presupuesto corriente de gastos del Ministerio de Fomento, con aplicacion al capítulo 26, art. 1.°, «Obras nuevas de carreteras,» un suplemento de crédito de 2.600.000 pesetas.

Art. 2.° Se trasfieren al mismo capítulo 26, art. 1.°, pesetas 2 665.000, que se deducen de los siguientes capítulos de la misma seccion:

Del capítulo 24, art. 1.°, «Personal de obras públicas»........................	45.000
Del capítulo 31, art. 3.°, «Material de las divisiones hidrológicas».............	140.000
Del capítulo 33, art. 1.°, «Material de puertos»...........................	2.055.000
Del capítulo 34, art. 1.°, «Material de construcciones civiles».................	425.000
	2.665.000

Art. 3.° El importe del suplemento de crédito concedido por el art. 1.° se cubrirá en la forma que se determine respecto á la sustitucion de la actual deuda flotante del Tesoro.»

El Sr. PRESIDENTE: El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.»

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Muguiro, participando que habiendo jurado el cargo de Senador electivo renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Tudela, provincia de Navarra, el Congreso acordó se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la comision sobre la proposicion de ley relativa á los establecimientos insalubres, peligrosos é incómodos. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 33, *que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen sobre la proposicion de ley relativa á marcas de fábrica y de comercio. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del señor Gonzalez Vallarino á la primera de las disposiciones del presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia. (*Véase el* Apéndice tercero *á este Diario.*)

Se acordó quedasen sobre la mesa, é imprimieran y repartieran, varios acuerdos de la comision general de Presupuestos referentes al de gastos del Ministerio de la Guerra. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Asimismo se leyó por primera vez, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Soldevila, á los capítulos 1.°, 4.° y 5.° del dictámen de la comision de Presupuestos, relativo al de gastos del Ministerio de la Guerra para el año económico de 1877-78. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion del presupuesto de gastos de los Ministerios de Guerra, Gracia y Justicia, Marina y Fomento; voto particular al capítulo 26, art. 1.° del Ministerio de Fomento; bases para la instruccion pública; autorizando al Gobierno para sobreseer en las causas incoadas á generales, jefes y oficiales con motivo de la última guerra civil; dictámen de la mayoría y voto particular sobre caza; dictámen sobre marcas de fábrica; idem de establecimientos insalubres, y peticiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

CINCO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la comision acerca de la proposicion de ley del Sr. Danvila sobre establecimientos insalubres, peligrosos é incómodos.

La comision nombrada para informar sobre la proposicion de ley relativa á establecimientos insalubres, peligrosos é incómodos, la ha examinado detenidamente, conferenciendo tambien sobre el asunto con el Gobierno de S. M.; y hallándose conforme con lo preceptuado en dicha proposicion, tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

TÍTULO I.

SECCION PRIMERA.

Disposiciones generales.

Artículo 1.° Serán objeto de esta ley todos los establecimientos almacenes, talleres ó manufacturas que de alguna manera afecten á la salud pública, á la seguguridad de las personas, á la propiedad, ó á la comodidad del vecindario.

Art. 2.° Se considerarán establecimientos insalubres los que por razon de industria que en ellos se ejerza puedan afectar de cualquier modo á la salubridad pública.

Art. 3.° Se considerarán establecimientos peligrosos los que puedan causar daños materiales á las personas ó á las propiedades.

Art. 4.° Se considerarán establecimientos incómodos los que frecuentemente producen molestias ó incomodidades al vecindario.

Art. 5.° Desde la promulgacion de esta ley, los establecimientos considerados insalubres, peligrosos é incómodos, se ajustarán á la clasificacion que acompaña á este proyecto. Podrá variarse por Real decreto.

Art. 6.° La concesion de cualquier establecimiento no comprendido en la clasificacion legal corresponderá á la autoridad municipal, sin formalidad prévia.

Art. 7.° Esta ley no tendrá efecto retroactivo. Los establecimientos existentes continuarán explotándose libremente, salvas las reclamaciones de perjuicios que procedan.

Art. 8.° Cesarán en el disfrute de los beneficios consignados en el artículo anterior siempre que dichos establecimientos cambien de sitio, ó sus trabajos se interrumpan durante seis meses contínuos. En uno ú otro caso entrarán en la categoría de nuevos establecimientos, y no podrán ponerse en actividad sin obtener permiso con arreglo á esta ley.

Art. 9.° Si existiese duda acerca de si un establecimiento está ó no comprendido en la clasificacion legal, la autoridad municipal podrá suspender el acuerdo é instruir el oportuno expediente, que lo remitirá al gobernador civil de la provincia, el cual resolverá, oyendo á la Comision provincial. De su resolucion podrá recurrirse en alzada al Ministerio de Fomento.

SECCION SEGUNDA.

De los establecimientos insalubres.

Art. 10. Todo establecimiento insalubre que pretenda crearse en lo sucesivo se colocará fuera de las poblaciones.

Las ordenanzas municipales determinarán la distancia á que deben colocarse, ya del interior de las poblaciones, ya de la zona de ensanche.

Cuando no existan ordenanzas municipales, ó en és-

tas no se haya fijado dicha distancia, el mínimun será de 200 metros, y su máximun todo lo que requiera la calidad de la industria y las condiciones de la poblacion.

Art. 11. No se permitirá instalacion de ningun establecimiento insalubre sin que el interesado lo pretenda ante la autoridad municipal del punto donde haya de situarse, por escrito y acompañando:

1.° Una Memoria de la industria que intenta establecer y procedimientos que ha de emplear.

2.° Designacion del paraje en que se ha de establecer.

3.° Plano en que conste la situacion del establecimiento y su distancia de los puntos más próximos, bien sean casas de campo ó pueblos.

Y 4.° Diseño del local, su disposicion interior y colocacion de aparatos.

Art. 12. La solicitud se publicará en el pueblo donde haya de radicar el estableciciento, en la cabeza de partido y en el *Boletin oficial* de la provincia, para que en el término de quince dias todo el que se crea perjudicado pueda deducir sus reclamaciones.

Art. 13. Trascurrido dicho plazo, el Ayuntamiento remitirá el expediente con su informe al gobernador civil de la provincia, el cual, oyendo á las Corporaciones ó funcionarios que estime conveniente, segun la clase de industria que se trate de establecer, concederá ó negará la concesion por resolucion fundada, que se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia. De esta resolucion podrá interponerse recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernacion dentro de los treinta dias de la notificacion administrativa.

Art. 14. El que se considere perjudicado en sus derechos por la resolucion del Gobierno podrá recurrir contra ella por la vía contenciosa ante el Consejo de Estado, dentro de sesenta dias de su publicacion en la *Gaceta de Madrid*.

SECCION TERCERA.

De los establecimientos peligrosos.

Art. 15. Las fábricas de fuegos artificiales, pólvora fulminante, fósforos y demás artículos susceptibles de explosicion é inflamacion, solo pueden permitirse en las afueras de las poblaciones, siempre que se verifique en local aislado y á una distancia conveniente de todo edificio.

Art. 16. Los demás establecimientos peligrosos podrán colocarse dentro ó fuera del perímetro de las poblaciones y de su zona de ensanche, pero en puntos poco habitados y alejados de los centros de las mismas, y que se designarán en cada caso, teniendo en cuenta las circunstancias de la industria que se trate de establecer y la naturaleza y entidad de los peligros que ofrezcan.

Art. 17. Las solicitudes para abrir esta clase de establecimientos, las circunstancias que deben acreditarse en el expediente de tramitacion de éste, la forma de resolucion y el recurso contencioso-administrativo que contra ésta se concede á todo perjudicado, se ajustará á las formalidades determinadas en los artículos 9.° á 12 de esta ley.

SECCION CUARTA.

De los establecimientos incómodos.

Art. 18. Los establecimientos incómodos podrán colocarse indistintamente en el interior ó exterior de las poblaciones, pero siempre bajo las condiciones que determine la autoridad municipal.

Art. 19. Para la concesion de esta clase de establecimientos se intruirá un expediente que comenzará por la solicitud del interesado, en la que expresará el paraje en que ha de colocarse el establecimiento, la clase de industria á que piensa dedicarlo, y la clase de máquinas, artefactos ó aparatos de que quiere servirse.

Art. 20. Si se tratase de almacenes de objetos que produzcan un olor incómodo al vecindario, se determinará la capacidad del almacen, la clase de artículos que se intenten depositar y el máximum que ha de constituir el depósito.

Art. 21. Toda solicitud para la instalacion de un establecimiento incómodo deberá publicarse en la localidad donde se trate de establecer, en la cabeza del partido y el *Boletin oficial* de la provincia por término de quince dias, durante los cuales se admitirán todas las reclamaciones que produzcan los vecinos inmediatos.

Art. 22. Oidas dichas reclamaciones, la autoridad municipal hará constar en el expediente el dictámen de las personas peritas que tenga á bien elegir, y concederá ó negará la autorizacion por resolucion fundada, determinando en caso afirmativo las condiciones, precauciones y limitaciones á que ha de sujetarse el concesionario.

Art. 23. De la resolucion del Ayuntamiento, que deberá comunicarse á los que hayan formalizado oposicion y al solicitante, podrá interponerse recurso de alzada para ante el Gobierno civil de la provincia durante el término de ocho dias, quien podrá devolver el expediente si lo conceptúa oportuno á fin de que se amplie con nuevos datos, y pronunciará la resolucion definitiva negando ó concediendo la autorizacion.

Art. 24. Contra la resolucion del gobernador, y dentro de los quince dias de la notificacion administrativa, todo el que se considere perjudicado por aquella puede utilizar el recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernacion, quien resolverá definitivamente. Contra esta resolucion, y dentro de los sesenta dias de la notificacion administrativa, cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Consejo de Estado.

Art. 25. Los establecimientos fabriles movidos por el vapor, las fábricas de aguardientes, las fundiciones, fraguas, hornos y hornillos, las alfarerías, tintorerías, fábricas de productos químicos y otros análogos, y las fábricas de cerveza, curtidos, jabon, velas de sebo y otras semejantes que existan en la actualidad en los centros manufactureros de la Nacion, se arreglarán á lo dispuesto por las ordenanzas municipales de cada localidad que se hayan publicado ó que en lo sucesivo se publiquen.

SECCION QUINTA.

Requisitos necesarios para la apertura de los establecimientos.

Art. 26. Aun obtenida la concesion, no se podrá abrir ningun establecimiento de los que son objeto de esta ley, sin obtener licencia escrita de la autoridad municipal del punto donde se halle situado.

Art. 27. La autoridad municipal no deberá conceder el permiso prévio á que se refiere el artículo anterior, sin que haga constar en el expediente que se han cumplido todas las condiciones de la concesion, para lo cual nombrará las personas peritas que sean necesarias, las cuales reconocerán el edificio y librarán certificacion que original se unirá al expediente.

Art. 28. Siempre que la autoridad municipal tenga fundado motivo para dudar de la observancia de las condiciones de la concesion, podrá decretar los reconocimientos periciales que estime convenientes.

TÍTULO II.

SECCION PRIMERA.

De la caducidad de las concesiones y supresion de los establecimientos.

Art. 29. Las concesiones para abrir cualquier establecimiento insalubre, peligroso ó incómodo caducarán:

1.° Por no hacer uso de ellas dentro de seis meses, contados desde el dia de la concesion.

2.° Por tener cerrado el establecimiento, sin trabajar, por lo ménos en un plazo de dos años.

3.° Por haber alterado ó cambiado esencialmente cualquiera de las condiciones de la concesion.

Art. 30. Tan luego como la autoridad municipal tenga noticia y haga constar que concurre alguno de los casos determinados en el artículo anterior, deberá impedir que se haga uso de la concesion, dando cuenta al gobernador civil de la provincia, quien podrá conocer en alzada por reclamacion del concesionario ó de cualquier tercer interesado.

Contra la resolucion del gobernador, y dentro de los quince dias de su notificacion administrativa, podrá recurrir el concesionario ó cualquier interesado en alzada ante el Ministro de la Gobernacion.

Art. 31. Siempre que algun establecimiento insalubre ó peligroso presente graves é irreparables inconvenientes para la higiene pública ó seguridad del vecindario, la autoridad municipal instruirá de oficio ó á instancia de parte el oportuno expediente, y lo remitirá al gobernador civil de la provincia, para que proponga su clausura al Gobierno, que decidirá sin ulterior recurso.

Art. 32. Para acordar el cierre de un establecimiento insalubre ó peligroso es necesario que concurran las circunstancias siguientes:

1.ª Instruccion del expediente administrativo, en que se haga constar, prévios los mismos informes que son necesarios para autorizar la concesion, la existencia de los peligros mencionados y la imposibilidad de evitarlos ó impedirlos con medidas de precaucion.

2.ª Dictámen de la Comision provincial.

3.ª Informe del gobernador civil de la provincia.

4.ª Dictámen de la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado.

Art. 33. Para decretar la clausura definitiva del establecimiento será necesaria la concurrencia de todas las circunstancias determinadas en el artículo anterior.

Los gobernadores civiles de las provincias, recibido el expediente administrativo y oida la Comision provincial, podrán decretar la suspension de los trabajos, cuando sea urgente el cierre del establecimiento.

SECCION SEGUNDA.

De la traslacion de los establecimientos.

Art. 34. Para trasladarse cualquier establecimiento insalubre, peligroso ó incómodo serán necesarios los mismos requisitos que para alcanzar la concesion.

TÍTULO III.

PENALIDAD.

Art. 35. El dueño ó concesionario de establecimientos insalubres ó peligrosos será responsable civilmente de los daños y perjuicios materiales y apreciables que ocasione el ejercicio de la respectiva industria y de los que origine por contravencion á las reglas ó condiciones con que se otorgó la concesion.

La determinacion de la mencionada responsabilidad, y de las cuestiones que sobre ella se promuevan, corresponde á los tribunales ordinarios.

Los dueños y habitantes de edificios que se construyan en adelante dentro del rádio de 200 metros de los establecimientos insalubres, perderán todo derecho á reclamar indemnizacion por razon de los daños y perjuicios que les causare el ejercicio de aquella clase de industria, salvo si fueran producidos por infraccion de las prescripciones bajo las cuales se otorgó la concesion.

Art. 36. El dueño ó concesionario que sin la autorizacion marcada en el art. 24, ó en paraje distinto del designado en la licencia, abra alguno de los establecimientos que son objeto de esta ley, incurrirá en la multa de 50 á 500 pesetas á juicio de la autoridad.

Art. 37. Cuando no se observen las condiciones impuestas en la concesion, se impondrá al dueño ó concesionario una multa mayor de 25 y que no exceda de 250 pesetas.

Art. 38. En caso de reincidencia podrá el gobernador civil de la provincia ordenar la suspension temporal de los trabajos por un término que no excederá de un mes.

Si reincidiere por tercera vez, podrá decretar la revocacion de la concesion.

TÍTULO IV.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 39. Los honorarios ó derechos que devenguen las personas peritas en los informes y reconocimientos que son necesarios para otorgar la concesion ó para cerciorarse de que se han cumplido las condiciones de ésta, siempre que resulte la falta de cumplimiento, serán de cuenta de los interesados.

En todos los demás casos, serán de cargo de los fondos del presupuesto provincial, en el cual se incluirá anualmente una partida para este objeto.

Art. 40. Donde hubiere ingenieros industriales, mecánicos ó químicos, el nombramiento de peritos recaerá forzosamente en indivíduos de una ú otra clase, teniendo en cuenta la especialidad del establecimiento de que se trate.

Art. 41. Cuando no exista ingeniero que pueda desempeñar el cargo de perito, el nombramiento recaerá preferentemente en profesores públicos de ciencias químicas ó físico-matemáticas, ó en su defecto en licenciados de las mismas; y si se tratare de establecimientos que tengan por base alguna industria metalúrgica, en el ingeniero de minas del distrito.

Art. 42. Las licencias concedidas hasta la fecha á los establecimientos que son objeto de esta ley continuarán en su fuerza y vigor, pudiendo los concesionarios trasmitirlos ó cederlos por cualquiera de los medios

que el derecho reconoce, siempre que lo hagan constar ante la autoridad que otorgó la concesion.

Art. 43. El Gobierno publicará los reglamentos necesarios para la ejecucion de la presente ley.

Los Ayuntamientos armonizarán las prescripciones de la misma con sus ordenanzas municipales, reformándolas en cuanto sea necesario.

Art. 44. Quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias á la presente ley.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1877.=Manuel Danvila, presidente.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Ramon de Campoamor.=El Marqués de Hoyos.=José Sanchez Arjona.=Eduardo Garrido Estrada, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la comision acerca de la proposicion de ley del Sr. Danvila sobre marcas de fábrica y de comercio.

AL CONGRESO.

La comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto relativo á marcas de fábrica y de comercio, lo ha examinado con la detencion que exige su importancia; y habiendo conferenciado con el Gobierno de S. M., de acuerdo con el mismo tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

TITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.° Será marca de fábrica todo signo, cualquiera que sea su clase y forma, que sirva para que el fabricante, comerciante ó agricultor ó compañía por ellos formada puedan señalar los productos de su industria, con el objeto de que el público los conozca y distinga sin confundirlos con otros.

Art. 2.° Será marca de comercio todo distintivo, cualquiera que sea su clase y forma, que sirva á un comerciante ó compañía mercantil para señalar los artículos que se expenden en sus respectivos establecimientos, á fin de que el público pueda conocerlos y distinguirlos de otros de la misma clase.

Art. 3.° Será marca de agricultor todo distintivo, cualquiera que sea su clase y forma, con que el agricultor señale los productos de la tierra, las industrias agrícolas y la ganadería.

Art. 4.° Las muestras ú otras designaciones exteriores ó materiales por medio de las cuales un comerciante distinga su establecimiento de otros establecimientos del mismo género, no serán objeto de esta ley.

Art. 5.° Todo fabricante, comerciante ó agricultor, que individual ó colectivamente desee usar alguna marca para distinguir los productos de una fábrica, los objetos de un comercio, ó las primeras materias agrícolas ó la ganadería, tendrá que solicitar el certificado de marca, y obtenerlo con arreglo á las prescripciones de esta ley y del reglamento que se dicte para su ejecucion.

El que carezca de dicho certificado, no podrá usar marca ó distintivo alguno para los productos de su industria, comercio ó agricultura.

Art. 6.° El fabricante, comerciante ó agricultor podrá adoptar para los productos de su fábrica, comercio ó agricultura, el distintivo que tenga por conveniente, á excepcion de los siguientes:

Primero. Las armas Reales y las insignias y condecoraciones españolas, á no estar competentemente autorizado al efecto.

Segundo. Las denominaciones usadas generalmente en el comercio para determinar las clases de las mercancías.

Tercero. Las figuras obscenas ó que ofendan la moral pública.

Cuarto. Las iniciales ó cifras, excepto cuando se apliquen á la ganadería y no resulten anteriormente concedidas. Si resultasen, deberá añadirse algun otro distintivo que la diferencie claramente de la ya concedida.

Quinto. Los distintivos de que otros hayan obtenido con anterioridad certificado de marca para una misma clase de productos, mercancías ú objetos, mientras dicho certificado no haya caducado con arreglo á esta ley.

Sexto. Todos los distintivos que por su semejanza

ó parecido á otros ya otorgados, induzcan á confusion ó error.

Sétimo. Las relativas al culto religioso, siempre que por el conjunto de la marca se deduzca que se intenta escarnecerle, denigrarle ó menospreciarle.

Octavo. Las caricaturas que tiendan á ridiculizar ideas, personas ú objetos dignos de consideracion.

Noveno. Los retratos de personas que vivan, mientras no se obtenga de ellas autorizacion expresa.

Y décimo. Los retratos de personas que hayan fallecido, mientras sus parientes, dentro del cuarto grado civil, se opongan á la concesion.

Art. 7.° Será obligatoria la marca para el arte de platería, imprenta y productos químicos y farmacéuticos, y los demás que determinen los reglamentos especiales.

TITULO II.

DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LAS MARCAS.

Art. 8.° El derecho á la propiedad de las marcas que esta ley reconoce, se adquirirá por el certificado y el cumplimiento de las demás disposiciones que la misma determina.

Art. 9.° Cuando dos ó más soliciten una misma marca, el derecho de prioridad corresponderá al que en primer término haya presentado la solicitud, segun la hora y dia en que aparezca registrada.

Art. 10. Nadie podrá solicitar ni adquirir más de una marca para la misma industria ó una misma clase de productos.

Art. 11. Cuando se conceda un certificado de marca, el interesado deberá satisfacer en el Conservatorio de Artes y en papel de reintegro, dentro del plazo de sesenta dias siguientes al recibo del traslado, una cantidad que no baje de 25 pesetas ni exceda de 250, que se fijará por el Ministro de Fomento al tiempo de hacer la concesion, en vista de la contribucion industrial que se haya repartido al interesado en el año económico en que solicite la marca.

Exceptúanse los extranjeros que residan fuera del territorio español, los cuales deberán satisfacer la cuota mínima de 25 pesetas, á ménos que otra cosa se estipule en los convenios con sus respectivas Naciones ó en las modificaciones que se introduzcan en los celebrados.

Art. 12. El certificado de propiedad de marca solo podrá obtenerlo el fabricante, comerciante ó agricultor español ó compañías formadas por éstos para los fines de la presente ley, los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza, y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía.

Art. 13. Los extranjeros que no reunan las condiciones marcadas en el artículo anterior, tendrán los derechos que se les conceden por los convenios celebrados con sus respectivas Naciones.

En su defecto, se observará estrictamente el derecho de reciprocidad.

TÍTULO III.

EFECTOS LEGALES DEL CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE MARCAS.

Art. 14. El que con arreglo á esta ley obtenga un certificado de propiedad de marca, se halla autorizado:

Primero. Para perseguir criminalmente ante los tribunales de justicia á los que usaren marcas falsificadas ó imitadas, ó marcas que, siendo legítimas para otros, no esté autorizado para usarlas.

Segundo. Para pedir civilmente ante los tribunales de justicia la indemnizacion de todos los daños y perjuicios que le hayan ocasionado los que falsifiquen ó imiten una marca concedida, ó los que usen marcas falsificadas ó imitadas.

Tercero. Para exigir civilmente igual indemnizacion al comerciante que suprima la marca ó signo distintivo del productor sin su expreso conocimiento, si bien no podrá impedirle que añada por separado la marca propia ó el signo distintivo de su comercio; y

Cuarto. Para oponerse á que se conceda certificado de marca cuando la que se solicite sea igual á la de su propiedad, ó tenga con ella parecido, semejanza ó indicaciones bastantes para engañar al comprador.

Art. 15. Toda concesion de certificado de marca se entenderá hecha sin perjuicio de tercero.

Art. 16. La prescripcion de las acciones civiles en materia de marcas se ajustará á lo que prescribe el derecho respecto á la prescripcion en las cosas muebles: la de las acciones criminales á lo determinado en el Código penal.

Art. 17. La propiedad de los certificados de marca, en cuanto á sus efectos civiles, será considerada como todas las demás propiedades muebles.

TITULO IV.

CADUCIDAD DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE UNA MARCA.

Art. 18. El certificado de propiedad de una marca caducará:

Primero. Por la desaparicion de la personalidad jurídica á quien perteneciere su uso.

Segundo. Por sentencia ejecutoria del tribunal competente tan solo con relacion á la persona vencida en el juicio.

Tercero. Cuando el interesado lo solicite.

Cuarto. Cuando deje de cumplirse algunos de los requisitos establecidos en esta ley y en el reglamento que se dicte para su ejecucion.

Art. 19. Toda instancia en solicitud de certificado de marca quedará sin efecto si en el plazo que señale el reglamento no se llenan las formalidades prescritas en el mismo por causas imputables al solicitante.

La caducidad puede declararse de oficio por la Administracion cuando reuna los datos necesarios para acordarla.

Art. 20. Las personas ó colectividades que por virtud de esta ley tienen derecho al uso de marcas, pueden pedir en todo tiempo la caducidad de las ya concedidas, presentando al efecto las justificaciones convenientes.

Cuando por el resultado de éstas se suscite una cuestion de posesion ó de propiedad, la Administracion sobreseerá en el expediente administrativo y remitirá las partes á los tribunales ordinarios para que usen del derecho de que se crean asistidos.

TITULO V.

DISPOSICIONES PENALES.

Art. 21. Serán castigados gubernativamente con una multa de 25 á 75 pesetas:

Primero. Los que usen una marca de fábrica, de comercio ó de agricultura sin haber obtenido el correspondiente certificado de propiedad.

Segundo. Los que apliquen su marca á productos distintos de aquellos para los cuales fué concedida.

Tercero. Los que varíen sin la debida autorizacion en todo ó parte la marca que les fué otorgada.

Cuarto. Los que en las mercancías levanten las marcas del productor sin expreso consentimiento de éste.

Quinto. Los que usen una marca despues de trascurridos noventa dias desde la publicacion de esta ley sin haber dado cumplimiento á lo que la misma previene en sus disposiciones transitorias; y

Sexto. Los que usen una marca trasferida sin haber acudido á justificar la trasmision en el plazo de noventa dias.

En defecto de pago quedará sujeto el infractor á una responsabilidad personal subsidiaria á razon de un dia por cada cinco pesetas de multa.

Art. 22. Serán castigados con una multa de 75 á 125 pesetas, y en defecto de pago con la responsabilidad personal que establece el último párrafo del artículo anterior:

Primero. Los reincidentes.

Existe reincidencia cuando el culpable ha sido castigado por la misma falta durante los cinco años anteriores; y

Segundo. Los que usen una marca prohibida por la ley.

Art. 23. Miéntras no se reforme el Código penal en lo relativo á imitacion de marcas, se considerarán comprendidos en las prescripciones del art. 291 del mismo los que usen una marca imitada en términos que el consumidor pueda incurrir en equivocacion ó error confundiéndola con la verdadera y legítima, y en la del párrafo final del art. 293 los que se hallen comprendidos en los tres primeros números del art. 21 de esta ley, siempre que la marca resulte parecida ó semejante á otra ya otorgada, induciendo á error ó engaño.

Art. 24. La accion por parte de los particulares para denunciar ante el Conservatorio de Artes las infracciones de esta ley será pública.

TITULO VI.

COMPETENCIA PARA CONOCER EN MATERIA DE MARCAS.

Art. 25. El servicio referente á la propiedad de las marcas, se centraliza en el Conservatorio de Artes, bajo la dependencia del director general de agricultura, industria y comercio.

Corresponde al director del Conservatorio de Artes:

Primero. Llevar el registro de marcas.

Segundo. Instruir los expedientes que se promuevan para la obtencion de éstas y los que sean necesarios para decidir sus incidencias y elevarlos con su propuesta á la Direccion general de agricultura industria y comercio.

Tercero. Cumplir los acuerdos de la superioridad.

Cuarto. Formar y publicar en la *Gaceta* por trimestres los estados de marcas concedidas y de las caducadas en este período.

Corresponde á la Direccion de agricultura, industria y comercio:

Primero. Resolver los expedientes de concesion de marcas y sus incidencias, á ménos que se relacionen con la propiedad ó con alguna de las acciones que el Código penal define como delitos ó faltas.

Segundo. Expedir las certificaciones de propiedad de las marcas.

Tercero. Inspeccionar el servicio y registro de éstas.

Cuarto. Declarar los casos en que proceden las correcciones que señalan los artículos 21 y 22, oficiando al gobernador de la provincia que corresponda para que la imponga y realice, remitiendo en el término de quince dias la mitad del papel en que hubiere sido satisfecha.

Quinto. Velar por el exacto cumplimiento de esta ley.

Sexto. Proponer al Ministerio de Fomento todas las medidas de carácter general que convenga dictar para su observancia.

Compete al Ministro de Fomento:

Primero. Resolver en alzada los expedientes en que se interponga este recurso.

Segundo. Resolver en alzada y sin ulterior recurso respecto de las reclamaciones que sobre las multas declaradas por la Direccion hicieren los interesados en el improrogable término de treinta dias, á contar desde la notificacion administrativa.

Tercero. Dictar los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta ley y cualesquiera otra medida de carácter general.

Incumbe á la Sala de lo contencioso del Consejo de Estado:

Entender en la vía contenciosa de las reclamaciones que se presenten contra las resoluciones del Ministro respecto á los casos marcados en el título 4.° de esta ley.

Corresponde á los tribunales ordinarios de justicia:

Conocer tan solo de las cuestiones que se susciten entre particulares sobre el uso y propiedad de las marcas concedidas y de los delitos y faltas que se cometan con relacion á dichas marcas.

TITULO VII.

DEL PROCEDIMIENTO.

Seccion primera.

Del procedimiento en materia civil.

Art. 26. Las acciones civiles relativas á las marcas de fábrica, comercio ó agricultura, se ejercitarán en los términos prevenidos por la ley de enjuiciamiento civil para las demandas ordinarias.

Art. 27. De la demanda se conferirá traslado con emplazamiento por término de cinco dias, entregando copia al demandado, el cual contestará dentro de los cinco dias siguientes al de la entrega de la copia.

Art. 28. Contestada la demanda ó acusada una rebeldía por el actor, se recibirá el pleito á prueba por un término breve, que en ningun caso podrá exceder de veinte dias.

Art. 29. Concluido el término de prueba, se unirán las suministradas á los autos y se pondrán éstos de manifiesto á las partes durante cinco dias. Trascurridos que sean éstos, se señalará dia para la vista, citando á la vez para sentencia.

Art. 30. A los tres dias de celebrada la vista, el juez dictará sentencia.

Art. 31. De la sentencia que el juez pronuncie podrá imponerse recurso de apelacion dentro de los cinco dias siguientes al de su notificacion.

Art. 32. La sustanciacion de los recursos de alzada se ajustará á lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento civil para los incidentes.

Art. 33. Todas las diligencias que hayan de practicarse en esta clase de juicios, se acomodarán á lo prevenido en la citada ley.

Todos los términos marcados se declaran improrogables, y trascurridos que sean, los jueces ordenarán que se recojan de oficio los autos, sin permitir que las partes lo pidan por escrito.

Art. 34. Cuando las cuestiones que se susciten versen sobre parecido, semejanza ó imitacion que induzca á error y pueda engañar al consumidor, el juez de primera instancia, para celebrar la vista, asociará al tribunal un Jurado industrial compuesto de seis indivíduos que ejerzan la misma industria á que la marca se refiere, ó en su defecto las más análogas, y bajo la presidencia del juez se celebrará el acto, siendo atribucion del Jurado la declaracion de los hechos, y del presidente la aplicacion del derecho.

Seccion segunda.

Del procedimiento en materia criminal.

Art. 35. Las causas por delitos de falsificacion y uso ilegítimo de marcas castigados por el Código penal y por esta ley, se sustanciarán con arreglo á lo prescrito en la de enjuiciamiento criminal, exceptuando aquellos en que se trate de imitacion ó parecido de una marca.

Art. 36. En las causas en que se trate de imitacion ó parecido de una marca, terminado que sea el sumario, se pondrán los autos de manifiesto al ministerio público, y á los defensores de las partes por término de tercero dia á cada una, y trascurrido que sea este plazo, se citará á las partes para la vista, que ha de tener lugar precisamente despues de trascurridos diez dias, y antes de los veinte.

Art. 37. La vista se celebrará bajo la presidencia del juez de primera instancia, que asociará al tribunal un Jurado industrial compuesto de seis indivíduos que ejerzan la misma industria á que la marca se refiere, ó en su defecto las más análogas, pudiendo asistir el ministerio público y los letrados defensores de las partes.

Incumbe á los jurados la calificacion del hecho y de la culpabilidad ó inculpabilidad del acusado.

Corresponde al juez, con arreglo al veredicto, dictar sentencia dentro de quinto dia.

Art. 38. De la sentencia que dicta el juez podrá interponerse apelacion dentro de cinco dias, y á partir de este trámite, las actuaciones sucesivas se ajustarán á lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento criminal.

Seccion tercera.

Disposiciones comunes á las dos secciones anteriores.

Art. 39. Un reglamento especial determinará la forma del nombramiento y desempeño del cargo de Jurado industrial, causas de recusacion y modo de sustanciarlas.

Interin se organizan los Jurados industriales, las causas sobre imitacion ó parecido de marca de fábrica, comercio ó agricultura, y sobre uso de estas marcas se sustanciarán en la forma que determine la ley de enjuiciamiento criminal.

TITULO VIII.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 40. Los fabricantes, comerciantes ó agricultores ó compañías por ellos formadas que vengan usando una marca sin haber obtenido certificacion de propiedad, deberán solicitarla en el término de noventa dias desde la publicacion de la presente ley en la *Gaceta*, y atenerse á las disposiciones de la misma.

Art. 41. A los que estén usando una marca de cifras ó iniciales para distinguir productos que no sean de la ganadería, se les concede el plazo indicado en el artículo anterior para convertirla en otra que esté ajustada á las condiciones de esta ley.

Art. 42. Las personas ó compañías comprendidas en los dos artículos anteriores que dejen trascurrir el expresado término sin solicitar el certificado de sus marcas, se entiende que renuncian á ellas, pudiendo concederse á otro fabricante, comerciante ó agricultor ó compañías por ellos formadas, que lo soliciten con arreglo á esta ley.

Art. 43. A fin de completar los registros de diseños de marcas que se han de llevar en el Conservatorio de Artes, todos los fabricantes, comerciantes y agricultores que las vengan disfrutando legalmente antes de 1867, deberán dirigir á dicho Conservatorio, dentro del término de noventa dias, dos ejemplares de sus respectivos diseños.

Art. 44. El Gobierno de S. M. publicará los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta ley.

Art. 45. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores y contrarias á la presente ley.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1877.=Manuel Danvila, presidente.=El Marqués de Malpica.=Salvador de Albacete.=José Emilio de Santos.=El Marqués de la Puebla de Rocamora.=Adolfo Bayo.=Antonio Hernandez y Lopez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Gonzalez Vallarino á la primera disposicion del presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia para 1877-78.

Los Diputados que suscriben proponen á la aprobacion del Congreso que la primera de las disposiciones del presupuesto de Gracia y Justicia, se redacte en la forma siguiente:

«Se amplían los créditos señalados en el capítulo 5.°, «Personal de Audiencias y Juzgados,» y en el 6.°, «Material de idem,» por las cantidades de 38.550 pesetas y 1.400 respectivamente con aplicacion á la creacion inmediata de cinco nuevos Juzgados de entrada, que se considera necesario establecer en la provincia de Navarra.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1877.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Javier Los Arcos.=Gregorio Jimenez.=Manuel Benayas Portocarrero.=Gregorio Ayneto.=Manuel Ochoa y Llacer.=José Nuñez de Prado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Acuerdos de la comision general de Presupuestos referentes al de gastos del Ministerio de la Guerra para el año 1877-78.

Primero. El capítulo 2.° adicional se redactará en la forma siguiente:

«Para librar las cantidades que exija el servicio en los casos de guerra, alteracion del órden público, ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos.» (Memoria.)

Segundo. En el capítulo 11 «Obligaciones que carecen de crédito legislativo,» se pondrán 20.050 pesetas, pago de atrasos al mariscal de campo D. José Chacon, de la cruz pensionada de San Fernando.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Soldevila á los capítulos 1.°, 4.° *y* 5.° *del dictámen de la comision de Presupuestos relativa al de gastos del Ministerio de la Guerra para el año* 1877-78.

AL CONGRESO.

Los Diputados infrascritos han examinado los capítulos de la seccion de las obligaciones de los departamentos ministeriales que trata de los gastos del Ministerio de la Guerra, y que la comision general de Presupuestos somete á la aprobacion del Congreso; y considerando que suprimida como está la llamada jurisdiccion ordinaria de guerra, ha cesado en gran parte la causa de intervenir los ministros togados en la formacion del Consejo Supremo de la Guerra, y es un contrasentido que en la época precisamente en que nuestras leyes han limitado mucho la competencia de los tribunales militares, separando de su jurisdiccion toda la materia civil, se dé crecimiento y gran desarrollo al cuerpo jurídico militar; considerando que la gratificacion de mando señalada á los jefes de los cuerpos está fundada, no solo en el superior prestigio que deben tener, y en la mayor fatiga que sufre el responsable del servicio de un cuerpo, si que en los gastos de representacion y hasta de oficina que ocasionan las funciones del servicio en armas, y que estas condiciones no concurren en los que desempeñan cargos sedentarios en las oficinas, y por lo tanto la gratificacion de mando concedida á los coroneles y brigadieres y á sus asimilados que funcionan en los centros administrativos político-militares, no solo es injustificada, sino que ha de ser causa de disgusto en las demás clases que ejercen funciones de la misma índole, y no la perciben; considerando que puesto que el teniente general vicepresidente del Consejo Supremo de la Guerra tiene señalado el haber de 15.000 pesetas, no deben tenerlo mayor los directores de las armas; y considerando que no son de absoluta necesidad las Direcciones de Administracion militar, de Sanidad militar, y sobre todo, la de Inválidos del establecimiento de Atocha, que no tiene á sus órdenes más de 400 personas entre oficiales é indivíduos de todas clases, y de éstos, muchos jefes viven fuera del establecimiento y aun de Madrid; tienen la honra de proponer al Congreso las siguientes enmiendas á los capítulos y artículos que á continuacion se expresan:

Al art. 3.° del capítulo 1.°:

«1.° Quedan reducidos á dos los ministros togados del Consejo Supremo de la Guerra.

2.° Se suprimen las gratificaciones de los dos relatores y del teniente fiscal togado.»

Al art. 4.° del capítulo 1.°:

«1.° Se suprimen todas las gratificaciones señaladas en este artículo á los brigadieres y coroneles empleados en las Direcciones generales de las armas ó institutos, ya sirvan destinos de planta, ya los ejerzan como comision activa del servicio.

2.° Se reduce á 15.000 pesetas el haber de los directores generales.

3.° Se suprimen las plazas de directores generales de Administracion militar y de Sanidad militar. Las oficinas centrales de Administracion y Sanidad militar se organizarán de modo que dependan del Ministerio de la Guerra.»

Al art. 4.° del capítulo 4.°:

«Se suprime el empleo de director general del cuerpo de inválidos. El establecimiento de Atocha dependerá directamente del Ministerio de la Guerra.»

Al art. 2.° del capítulo 5.°:

«1.° Se suprimen los cuatro tenientes auditores de segunda clase para Valencia, Galicia, Aragon y Castilla la Vieja; y cuatro tambien de los tenientes auditores de tercera clase, ó sea los destinados á Búrgos, Extremadura, Baleares y Canarias.

2.° Se suprimen igualmente las gratificaciones que perciban todos los asimilados á coroneles ó brigadieres en el cuerpo jurídico militar.»

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1877.=Ramon Soldevila.=Joaquin Vazquez de Puga =Pedro Bosch y Labrús.=El Marqués de Montoliu.=Joaquin Rodriguez Gayoso.=José Florejachs.=Para autorizar la lectura, Mariano Pons.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL SÁBADO 9 DE JUNIO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Los Arcos reproduce su pregunta acerca de si la ley referente á los oficiales carlistas del depósito de Avila se hará extensiva á los de la armada.=El Sr. Ministro de la Guerra ofrece ponerlo en conocimiento del de Marina.=El Sr. Mariscal pregunta si es cierto que se ha presentado en la mesa una proposicion contra las corridas de toros, y cuándo tendrá lugar su discusion.=Contestacion del Sr. Presidente.=Del Sr. Perier, como firmante de la proposicion.=Rectifica el Sr. Mariscal.=Dáse cuenta de una proposicion del señor Sedó sobre los medios de descubrir las ocultaciones de la riqueza pública.=Apoyada por su autor, es desechada en votacion nominal.=Se dá lectura de otra proposicion dictando disposiciones para la educacion y sostenimiento de los huérfanos de los oficiales muertos en las provincias de Ultramar.=Discurso del Sr. Laiglesia en apoyo.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=El Sr. Ministro de Marina contesta á la pregunta que á primera hora le dirigió el señor Los Arcos.=Proposicion condonando á la provincia de Castellon el impuesto de consumos referente al año de 1874-75.=Discurso del Sr. Polo, en apoyo.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifica el Sr. Polo.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=A propuesta del Sr. Roda (D. Arcádio) quedan reproducidas dos proposiciones de ley sobre subvenciones á los canales de riego la primera, y la segunda sobre penas á los falsificadores de papel del Estado y monedas.=El Sr. Clavijo reproduce la peticion de pension que en la anterior legislatura elevó á las Córtes Doña Luisa Tevenot.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de peticiones.=Sin discusion se aprueban los comprendidos en los números desde el 29 al

35.=Continúa la discusion del presupuesto de la Guerra.=Se lee una enmienda del Sr. Salamanca al capítulo 1.°, variando la organizacion del Ministerio de la Guerra.=Discurso del Sr. Salamanca.=Del Sr. Muñoz Vargas, de la comision.=Rectifican ambos señores.=No se toma en consideracion la enmienda.=Se lee el art. 1.° del capítulo 1.°=Discurso del Sr. Los Arcos en contra.=Del Sr. Muñoz Vargas, de la comision.=Rectificaciones de ambos señores.=La Presidencia hace notar que se ha omitido dar cuenta de una segunda enmienda del Sr. Salamanca al capítulo 1.°=Se lee la referente á los sueldos del Consejo Supremo de la Guerra.=Discurso del Sr. Salamanca en apoyo.=Del Sr. Muñoz Vargas, de la comision.=Rectificaciones de ambos.=No se toma en consideracion.=Se lee otra del señor Soldevila al art. 3.°=Discurso en apoyo.=Del Sr. Nuñez de Prado, de la somision.=Rectificaciones de los dos señores.=No se toma en consideracion.=Léese otra del mismo Sr. Soldevila al 4.°=Indicacion del mismo, y la retira.=Se lee otra del Sr. Salamanca al art. 5.°=La comision no la admite.=Discurso del Sr. Salamanca en apoyo.=Del Sr. Reina, de la comision.=Rectificacion del Sr. Salamanca.=Se desecha.=Se procede á la discusion del capítulo 1.°=Discurso del Sr. Salcedo, primero en contra.=Del Sr. Nuñez de Prado, de la comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del señor Salamanca, segundo en contra.=Del Sr. Nuñez de Prado, segundo en pró.=Queda con la palabra, tercero en contra, el Sr. Conde de Canillas.=Se suspende esta discusion.=Sin debate se aprueba el dictámen sobre sobreseimiento de causas incoadas á los jefes militares durante la última guerra civil.=Se aprueba definitivamente el proyecto de ley concediendo un crédito para obras nuevas de carreteras.=Pasa á la comision de Presupuestos una enmienda al de la Guerra del Sr. De Gabriel.=Al Gobierno, las renuncias del cargo de Diputado que presentan los Sres. Rodriguez Rubí, Gomez Gonzalez y Navarro de Ituren.=A la comision de Actas, la credencial presentada por el Sr. Lopez Gutierrez.=Se leen los dictámenes de la misma comision, relativos á las de los distritos de Ledesma y Totana.=Se lee asimismo la lista de las peticiones, comprensiva de los números 36 á 42.=Igualmente se leen, anunciando su impresion, el dictámen de la comision de Presupuestos sobre el de ingresos, y votos particulares de los Sres. Bosch y Gisbert.=Queda sobre la mesa un acuerdo de la comision de Presupuestos sobre aumento de un crédito al Ministerio de Fomento.=Orden del dia para el lunes: continuacion de la discusion pendiente y demás asuntos señalados.=Queda el Congreso en sesion secreta, levantándose la pública á las siete.

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Marina; pero supuesto que no se halla en su sitio, suplico á su compañero el de la Guerra me dispense el obsequio de trasmitírsela.

Hace ya bastantes dias que tuve el honor de preguntarle si pensaba hacer extensiva á la armada la ley que estas Córtes hicieron, por la iniciativa del general Lopez Dominguez, sobre los oficiales del ejército carlista, y el acuerdo del Consejo de Ministros referente á los indivíduos que se hallaban en el depósito de Avila. A una y otra pregunta el Sr. Ministro de Marina me contestó afirmativamente; pero como los dias pasan y la promesa no se cumple, yo insisto en mi pregunta y deseo saber si ha desistido de su propósito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Para decir al Sr. Los Arcos que pondré en conocimiento de mi compañero el Sr. Ministro de Marina la pregunta que S. S. ha hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mariscal tiene la palabra.

El Sr. **MARISCAL**: He pedido la palabra para tener el honor de dirigir á la Mesa varias preguntas, en uso del derecho que me concede el art. 162 del Reglamento.

Hace muchos dias que varios periódicos de Madrid se ocupan en publicar noticias sobre una proposicion ó proyecto de ley presentado ó que iba á presentarse al Congreso sobre las corridas de toros, señalando esas noticias actitudes diversas á varios Diputados, atribuyéndoles á unos, como era consiguiente á los autores de la proposicion, Sres. Marqués de San Cárlos y Candau, el papel de impugnadores, y atribuyéndome á mí, al humilde Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, el papel de defensor de las corridas de toros, lo cual es cierto.

Estas noticias, fundadas en datos equivocados, confusos y contradictorios, promueven tal preocupacion en la opinion pública, que el país quiere saber á qué atenerse con esta especie de espada de Damocles que está suspendida sobre las corridas de toros, diversion favorita del pueblo madrileño. Tambien quiero yo saber á qué atenerme para ver si esa espada de Damocles acaba de caer y herir y continúa estando suspendida, ó si la espada de Damocles se va á convertir en la espada de Bernardo.

En su virtud, tengo el honor de dirigirme á la Mesa haciéndole las siguientes preguntas. ¿Es cierto que entre los documentos presentados en la Mesa hay una proposicion contra las corridas de toros, suscrita por los Sres. Marqués de San Cárlos y Candau? ¿Es cierto que esa proposicion está hoy señalada á la órden del dia ó al despacho ordinario de los asuntos pendientes? En caso negativo, ¿está reservada esa proposicion para otro dia, en virtud de las facultades indisputables del Sr. Presidente, ó en virtud del derecho de reserva de los autores, y ese dia está determinado, es indefinido, ó va á ser el dia del juicio final, quiero decir, Sres. Diputados, el dia que se cierre la legislatura ó que se disuelva el Congreso?

El Sr. **PERIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. **PERIER**: Como firmante de la proposicion á que ha aludido el Sr. Mariscal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. tiene que contestar al Sr. Mariscal sobre la pregunta, puede hacerlo ahora mismo; pero en realidad no hay necesidad de que S. S. use de la palabra, puesto que el Presidente debe contestar al Sr. Mariscal que en efecto está presentada esa proposicion y autorizada por las secciones para darse cuenta en sesion pública; que sus autores han pensado apoyarla varias veces, y entre los dias que se anunció que la apoyarian, uno de ellos fué el de hoy. No sé si sucesivamente se irán prorogando los plazos y sucederá lo que el Sr. Mariscal ha indicado; pero de todos modos, están sus autores en libertad de pedir la palabra para apoyarla el dia que lo tengan por conveniente antes de entrar en la órden del dia. Es todo cuanto la Mesa tiene que decir al Sr. Mariscal.

El Sr. **MARISCAL**: Pido la palabra para dar las gracias al Sr. Presidente del Congreso, por cuyo conducto autorizadísimo lo sabrá el país, y yo tendré el honor de saber á qué atenerme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perier tiene la palabra.

El Sr. **PERIER**: Yo queria solamente decir que he sido, desde la primera vez que en la legislatura pasada se presentó esa proposicion, uno de sus firmantes. El señor Marqués de San Cárlos, iniciador de esa humanitaria y civilizadora idea, que ha sido mal comprendida, era el encargado de apoyarla, y por causas ajenas á su voluntad, hijas de sus ocupaciones, no ha podido hacerlo hoy, y no significa esta circunstancia otra cosa; porque en el Congreso español no se admiten ni por el Sr. Marqués de San Cárlos, ni por mí, ni por ningun otro Sr. Diputado, presiones de ningun género de fuera de este recinto.

El Sr. **MARISCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARISCAL**: Como en las manifestaciones del Sr. Perier puede ir envuelta alguna reticencia que á mí me concierna, declaro desde luego que yo no trato de ejercer de ninguna manera presion; pero que si estos señores tienen el derecho de pedir la supresion de las corridas de toros, yo he querido exponer el mio de defenderlas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

Leida la proposicion de ley del Sr. Sedó sobre lo medios de descubrir las ocultaciones que existen para los efectos de la tributacion por territorial (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 21, *sesion del* 24 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sedó tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SEDÓ**: El exámen minucioso que he practicado de los presupuestos que están en la órden del dia y que han de regir durante el próximo año económico, y muy especialmente en las partidas que á los departamentos ministeriales se refieren, me ha sugerido la idea de presentar la proposicion de ley que voy á tener la honra de apoyar muy brevemente, si bien no perdiendo de vista la trascendencia que encierra, y las consecuencias que de la misma puedan desprenderse.

Hace una porcion de años que los gastos de los departamentos ministeriales se presentan tan aumentados, que su cifra seria capaz de asustar á la Nacion mas próspera del mundo: no quiero molestar vuestra atencion leyéndolos todos, pero los entregaré á los señores taquígrafos para que consten en el *Diario de las Sesiones* (1): observad que mientras este aumento es positivo en lo que á los gastos se refiere, la riqueza pública, segun datos oficiales, no aumenta, porque si bien en alguna comarca se nota algun movimiento, es tan insignificante y en tan pequeña escala, que verdaderamente resultan en una gran desproporcion los gastos que antes he citado con el desarrollo que la riqueza pública ha tenido.

He visto con asombro, Sres. Diputados, á cuánto ascienden los gastos públicos del presupuesto actual, y que, segun el presentado por el Sr. Ministro de Hacienda para el próximo año económico de 1877 á 1878, importa lo siguiente:

	REALES VN.
Presidencia del Consejo de Ministros.	4.326.836
Ministerio de Estado.	13.012.472
Gracia y Justicia	210.517.228
Guerra	489.167.672
Marina	103.939.096
Gobernacion	163.327.696
Fomento	195.828.836
Hacienda	532.226.720
Obligaciones de los departamentos ministeriales	1.712.346.556
Obligaciones generales del Estado	1.219.654.180
Total presupuesto de gastos.	2.932.000.736

He examinado tambien lo que toda la propiedad de España produce, y de este exámen resulta que, para pagar los gastos del Estado, del Municipio y de la provincia, se consume muchísimo más de lo que produce toda la propiedad rústica, urbana y pecuaria de la Nacion entera, como luego demostraré; creo, pues, que en vista de tan funesto resultado, hora es ya de que no miremos por más tiempo con indiferencia cuestiones tan vitales. O los gastos públicos tienen que reducirse á mucho ménos de lo que produce nuestra riqueza, ó de lo contrario caminamos rápidamente á una segura ruina, á la miseria más espantosa. Y esto, como todo lo que desde estos escaños afirmo, no son vanas declamaciones Sres. Diputados; es la deduccion lógica de los presupuestos sometidos á nuestra deliberacion y de los datos del Ministerio de Hacienda que he podido proporcionarme, porque estoy convencido, contra la opinion de algun Sr. Diputado, que para que los datos sean exactos, se puedan estudiar y sobre ellos fundar cualquier cálculo, es menester tomarlos de los departamentos respectivos, porque en ellos debe seguramente residir la verdad, y no fiarlos nunca, ni á ciertos rumores ni á conjeturas más ó ménos apasionadas.

Segun se desprende de los presupuestos sometidos á la deliberacion de la Cámara, toda la riqueza rústica, urbana y pecuaria de España produce anualmente 3.152.380.952 rs. vn., que es el resultado de la parti-

---

(1) Véase en la página 744.

da que figura en el presupuesto de ingresos por dicho concepto, y cuyo 21 por 100 con que se grava, produce los 662 millones de reales presupuestados. Admito esta cifra como segura, puesto que oficialmente la ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda, y de este dato partirán mis cálculos: 662 millones de reales se fijan como ingresos por los tres conceptos indicados; luego siendo esta partida el 21 por 100 de la riqueza total, resulta que ésta es de 3.152.380.952 rs. vn., como antes he dicho; y como el presupuesto de gastos del Estado sube á 2.943.100.736 rs. vn., queda demostrado, Sres. Diputados, que solo para los gastos del Estado se consume el 94½ por 100 de la total riqueza del país. Una de dos: ó la riqueza reconocida y amillarada no es verdad, ó estos gastos son de todo punto insostenibles; y tened en cuenta que no terminan aquí los sacrificios del país, puesto que éste contribuye además al sostenimiento de las cargas municipales y provinciales; y como para cubrir éstas, segun los presupuestos que están sobre la mesa, puede recargarse la contribucion territorial con un 4 por 100, resulta que estos gastos aumentan la tributacion por solo este concepto en 126.095.238 rs. vellon; exigen además los Municipios y las provincias á la contribucion industrial, otro recargo de 8 por 100; y siendo la partida presupuestada por este concepto 141.600.000 rs., importa este 11.328.000 rs.

Hice tambien un cálculo buscando el término medio de lo que se paga por consumos para el Estado en todas las localidades de España, y creo no os ha de parecer exagerada mi afirmacion. El presupuesto consigna por este concepto 317.200.000 rs. vn. como cuota para el Tesoro; y como con arreglo á la ley, los Municipios pueden recargar sobre este impuesto hasta el 100 por 100, yo, que no quiero ser pesimista, supongo que los Ayuntamientos solo impondrán como recargo el 75 por 100, y hago esta suposicion, sabiendo, como sé, y como indudablemente sabeis vosotros, que la mayoría de los pueblos recargan el 100 por 100; pues bien, el 75 por 100 sobre la partida citada, dá otro aumento de gastos de 237.900.000 rs. vn., resultando de estos aumentos que para sufragar los gastos del Estado, del Municipio y de la provincia se necesitan por lo ménos 3.318.423.974 reales vellon; y como el producto de toda la riqueza rústica, urbana y pecuaria del país es solamente de 3.152.380.952 rs. vn., resulta, como he dicho antes y queda ahora demostrado, que ésta se consume toda, absolutamente toda para satisfacer los gastos indicados, siendo además necesarios 166.043.022 rs. vn. para poder completar la suma á que aquellos ascienden. Y demostrado esto, pregunto á los Sres. Diputados: ¿es posible sostener un presupuesto de gastos para el Estado, el Municipio y la provincia, cuya cantidad supera en mucho á la que produce toda la riqueza de España por los conceptos expresados? Por eso digo y sostengo que nos apremia la urgente necesidad de mirar este importante asunto con gran prudencia y meditacion; necesidad imperiosa y urgente es la de ver si existe grandísima ocultacion de riqueza, pues de no ser así, no seria posible sostener por más tiempo los gastos, tal vez innecesarios algunos de los que hoy se sostienen, en perjuicio del crédito y porvenir de la Nacion. Por todas estas consideraciones, y temeroso de un desórden financiero de gravísimas consecuencias, me he visto obligado á presentar á la Cámara la proposicion de ley que tengo la honra de apoyar.

Creo, Sres. Diputados, que no hay Administracion, que no hay Pátria posible cuando los gastos públicos consumen mucho más de lo que produce la verdadera riqueza del país.

Que la ocultacion existe en proporcion más ó ménos sorprendente, no lo dudeis, y voy á demostrarlo con datos irrecusables y sobre los cuales llamo particularmente la atencion de la Cámara y del país. Y si realmente existe, preciso es que se adopten medidas sérias para evitarla, y por tanto que se vote una ley ó se tomen medidas tales que pongan claramente de manifiesto tantas y tan grandes defraudaciones como las que se cometen por ciertas y determinadas individualidades; defraudaciones que perjudican en mucho al contribuyente honrado y de buena fé que en cumplimiento de la ley es esclavo de la verdad por lo que se refiere á sus fincas y produccion.

Hoy los contribuyentes que por su buena fé ó por tener una propiedad reducida no pueden ó no quieren ocultar nada, salen tan sumamente gravados, que les es poco ménos que imposible satisfacer puntualmente las cuotas que se les imponen. Y la prueba de esta afirmacion la teneis en la clase de fincas que por no poder pagar sus propietarios la contribucion, están embargadas. He tenido á la vista algunas notas relativas á esos embargos; he examinado varios de sus expedientes, y en ninguno de ellos aparecen fincas de verdadera importancia, todas son de poco valor, de poca cabida, lo cual prueba que la tributacion que se les exige es tan crecida que se hace imposible satisfacerla por todos aquellos que nada ocultan, por todos los que lealmente han declarado la verdad; y al propio tiempo que esto sucede, se observa el fenómeno raro que entre las fincas embargadas no se encuentra una sola siquiera de importancia, de esas que constan de miles y miles de fanegas de tierra, todo lo cual atestigua que las grandes propiedades están muy beneficiadas, ó lo que es lo mismo, que muchas de ellas contendrán tal vez 10.000 fanegas de tierra y solo tienen declaradas para los efectos de la tributacion 500 ó 1.000. Hé aquí por qué nunca me cansaré de encarecer la necesidad apremiante que tiene el Estado de tomar severas medidas para evitar tan escandalosos abusos.

Con mi proposicion de ley, hasta cierto punto, se introduce una innovacion en la manera de tributar; innovacion que la creo altamente conveniente y equitativa. Actualmente vemos que una pequeña finca rústica, propiedad de un labrador modesto, en la cual él y su familia trabajan incesantemente todo el año, y á esa pequeña propiedad, bajo el supuesto de que produce tal ó cual cantidad al año, se le exige una respetable contribucion. Al lado de esa propiedad, que es útil á la Nacion, porque á fuerza de sudores algo produce, observais una magnífica quinta de recreo sobre la cual, alegando su propietario que poco ó nada produce, no gravita contribucion alguna, ó en otro caso es tan insignificante, que aun siendo de mucha más cabida que la finca del pequeño propietario, y que como he dicho ya, con el producto que á fuerza de trabajo obtiene, paga mucho ménos que aquella. Creo que esto es altamente injusto, y creo tambien que las fincas que el particular destina á su recreo y al de su familia deben pagar en proporcion á lo ménos tanto como aquellas en las cuales el labrador pasa todo el año cultivándolas para librar con su producto la subsistencia de sus hijos. Y lo que pasa con las fincas rústicas sucede exactamente con las urbanas. Un industrial, un hombre de negocios, pasa toda su vida trabajando, se somete á toda clase de privaciones con objeto de reunir una cantidad que legar á sus hijos; con el

tiempo y á fuerza de trabajos consigue su objeto, y queriendo invertir el capital reunido, construye una pequeña casa y la alquila; inmediatamente se le presenta la Administracion y le exige el pago de la contribucion con arreglo al producto que de la misma obtiene.

Al lado de esa modesta finca, producto de trabajos sin cuento, se levanta un suntuoso palacio que ocupa una superficie diez veces mayor que la de aquella; su dueño, que le habita, declara que nada le produce, y el resultado es que una modesta casa que reporta una insignificante cantidad, paga una contribucion crecidísima, y en cambio el palacio, vivienda puramente de lujo y que vale 60, 80 000 ó 100.000 duros, ó no contribuye ó paga muy poco, fundándose su dueño en que nada produce ó produce una cantidad insignificante.

Esto es injusto, y por tanto, ya que el Estado vela ó debe velar incesantemente y del mismo modo sobre la modesta finca del pobre labrador que por la quinta de recreo del gran propietario, una y otra deben contribuir cuando ménos en la misma proporcion á las cargas del Estado. Y lo mismo que ocurre con las fincas urbanas sucede poco más ó ménos con las rústicas.

Don Diego Saavedra, cuando en el año 1640 escribió sus tan renombradas *Empresas*, decia en la 67: «Que los tributos no se han de imponer en aquellas cosas que son precisamente necesarias para la vida, sino en las que sirven á las *delicias*, á la *curiosidad* al *ornato* y á la *pompa*, en lo cual, quedando castigado el exceso, cae el mayor peso sobre los ricos y poderosos, y quedan aliviados los labradores y oficiales, que es la parte que más conviene mantener en el país.»

Es por tanto indiscutible que esos palacios deben contribuir proporcionalmente por el valor que representan en relacion á la cantidad con que contribuyen las casas de alquiler, y con arreglo al valor de las mismas. Terminado este punto, paso á ocuparme de las ocultaciones. Que la ocultacion de la propiedad para los efectos de la tributacion existe, es indudable, como tambien lo es que existe de tres modos distintos: primero, en la medida ó extension del terreno por lo que á la propiedad rústica se refiere; segundo, al apreciar su clase, cultivo y produccion, y tercero; en la ocultacion total del prédio. Se dirá por algunos que el Gobierno puede hacer que desaparezcan estos abusos procediendo inmediatamente y con gran rapidez á la formacion del catastro; pero á quien tal argumento aduzca, debe contestarse que ni la situacion del Tesoro es hoy por hoy la más á propósito para invertir grandes sumas en este importantísimo asunto, ni la Hacienda pública permite esperar ocho, diez ó doce años que en la formacion del mismo necesariamente se invertirian para que contribuya toda la riqueza que permanece oculta. Para llenar en parte tan perentoria necesidad, no queda otro camino que proceder á la formacion de los amillaramientos, dictando reglas para que éstos resulten en lo posible lo más aproximados á la verdad, é imponer duras penas á los que traten de seguir en su criminal intento de defraudar los intereses públicos.

Varias son las tentativas que por diversos Gobiernos se han hecho para realizar los amillaramientos, pero todas hasta hoy han producido por desgracia resultados nulos; los cuales, no lo dudeis, son debidos á la impunidad de los defraudadores. Con arreglo á la instruccion vigente solo se impone, segun la ocultacion, una multa de 10 á 50 duros, y con esta penalidad es muy cómodo ocultar, por ejemplo, una finca que debiera pagar 2 ó 3.000 rs. anuales de contribucion; porque aun cuando andando el tiempo llegara á descubrirse, la multa de 10 á 50 duros, por ejemplo, no equivale ni con mucho á lo que debiera pagar la finca durante los ocho, ó diez ó más años que puede permanecer oculta, y es bonito negocio, y sobre todo produtivo, el que se alcanza en este punto burlando las leyes. En vista pues de lo dicho, y para evitar que los abusos sigan como hasta aquí, es preciso tomar medidas enérgicas para que la ley se cumpla de una vez por todos, lo cual hasta hoy no ha podido conseguirse; y prueba de ello es que en ciertas provincias de España existen ocultaciones en escala tan sorprendente, que parece imposible se haya tolerado por tanto tiempo tan incalificable abuso. El Gobierno que en 1866 regia los destinos del país, con una prevision digna de encomio, por Real órden de 12 de Mayo dispuso que por el Instituto geográfico estadístico se efectuara un avance topográfico por medio del levantamiento de los planos de distintos términos municipales en toda la Península, cuyos trabajos dieron en dos años el siguiente resultado: en la provincia de Guadalajara, de 290.007 hectáreas que tenian declaradas 260 pueblos, resultaron de la medicion exacta que de la superficie se efectuó 633.046, ó sea una ocultacion de 343.039 hectáreas; en la provincia de Toledo, de 402.723 hectáreas que tenian declaradas 126 pueblos, el Instituto encontró como resultado de la medicion que ocultaban 192.813 hectáreas; en la provincia de Cuenca constaban amillaradas entre 96 pueblos 293.026 hectáreas de superficie, y el Instituto averiguó una ocultacion de 118.423 hectáreas.

Vino la revolucion de Setiembre y esos trabajos, que tan útiles habian de ser para el país, se suspendieron, y nada se ha intentado de nuevo para continuarlos, y de los cuales tantos y tan ventajosos resultados se hubieran obtenido. Posteriormente se han intentado por varios Ministros nuevos amillaramientos; pero se ha tratado y sigue tratándose con tanta suavidad á los defraudadores, que mucho me temo que no se obtenga resultado alguno de verdadera importancia. Y teniendo en cuenta los frutos obtenidos en las provincias en donde el Instituto geográfico y estadístico ha ultimado el catastro, vemos que la ocultacion es todavía más escandalosa si cabe que en las que antes he citado, dándose el caso de que existe una provincia que nunca ha tenido un solo castaño y en sus amillaramientos constan declaradas ciento y tantas mil hectáreas, ocultando en cambio una extension igual ó mayor de olivos; de manera, Sres. Diputados, que me parece que no es floja la castaña que esa provincia está dando al país para los efectos de la tributacion.

Examinemos el resultado obtenido en la provincia de Córdoba.

	HECTÁREAS.
Superficie segun el Instituto geográfico y estadístico	1.372.661
Idem idem los amillaramientos	901.223
Ocultacion total de superficie	471.438

DETALLE DE LA OCULTACION.

	Los amillaramientos acusan la siguiente superficie en diferentes cultivos.	Segun los planos del Instituto geográfico y estadístico, resultan en diferentes cultivos.	Ocultacion por cultivos.	Existen ménos de las amillaradas segun clases de cultivo.
	Hectáreas.	*Hectáreas.*	*Hectáreas.*	*Hectáreas.*
Hortalizas, hilazas, legumbres y frutales	766	1.844	1.078	»
Tierras de labor	83.644	189.138	105.494	»
Pastos	106.101	12.238	»	93.863
Viñas	934	7.574	6.640	»
Olivares	1.382	113.760	112.378	»
Montes	38.685	372.281	333.596	»
Eriales	3.933	»	»	3.933
Inútil para toda produccion	9.181	10	»	9.171
Eras	37	156	119	»
Poblacion	2.306	4.619	2.313	»
Alamedas y sotos	245	41	»	204
Avellanos, castaños, garbanzos, zumaque y cañas	217	22	»	195
Carreteras, ferro-carriles, caminos y vías pastoriles	»	6.389	6.389	»
Rios, arroyos, lagunas y estanques	»	10.798	10.798	»
	247.431	718.870	578.805	107.366
		247.431	107.366	
Resulta una ocultacion		471.439	471.439	

De manera, Sres. Diputados, que agregando á la ocultacion de la superficie la de calidad y produccion, puesto que grandes olivares y terrenos de regadío están amillarados como monte, resulta que esta provincia oculta más de la mitad de su verdadera riqueza.

En la provincia de Sevilla pasa poco más ó ménos lo mismo que en la de Córdoba. Veámoslo:

	HECTÁREAS.
Superficie segun el Instituto geográfico y estadístico	1.406.099
Idem idem los amillaramientos	945.794
Ocultacion total de superficie	460.305

DETALLE DE LA OCULTACION.

	Los amillaramientos acusan la siguiente superficie en diferentes cultivos.	Segun los planos del Instituto geográfico y estadístico, resultan en diferentes cultivos.	Ocultacion por cultivos.	Existen ménos de las amillaradas segun clases de cultivo.
	Hectáreas.	*Hectáreas.*	*Hectáreas.*	*Hectáreas.*
Hortalizas, hilazas, legumbres y frutales	1.234	2.587	1.353	»
Tierras de labor	52.474	125.052	72.578	»
Montes	13.106	262.665	249.559	»
Olivares	4.410	104.250	99.840	»

	Los amillaramientos acusan la siguiente superficie en diferentes cultivos. *Hectáreas.*	Segun los planos del Instituto geográfico y estadístico, resultan en diferentes cultivos. *Hectáreas.*	Ocultacion por cultivos. *Hectáreas.*	Existen ménos de las amillaradas segun clases de cultivo. *Hectáreas.*
Viñas	10.402	5.792	»	4.610
Pastos	87.680	141.968	54.288	»
Inútil para toda produccion	4.681	3.132	»	1.549
Jardines	1	»	»	1
Mimbres, pita, zumaque, etc.	36	»	»	36
Castaños	57.942	»	»	57.942
Arboledas y otros cultivos	6.658	301	»	6.357
Salinas	»	12	12	»
Poblacion	»	52.174	52.174	»
Eriales	»	872	872	»
Eras	»	124	124	»
	238.624	698.929	530.800	70.495
		238.624	70.495	
Ocultacion total		460.305	460.305	

Como veis resulta, Sres. Diputados, que la ocultacion, ó sea la diferencia entre lo amillarado y lo que resulta segun el catastro verificado por el Instituto geográfico, es de 460.305 hectáreas.

En el mismo caso, poco más ó ménos, se encuentra la provincia de Cádiz.

	HECTÁREAS.
Superficie segun el Instituto geográfico y estadístico	732.349
Idem idem los amillaramientos	654.222
Ocultacion total de superficie	78.126

DETALLE DE LA OCULTACION.

	Los amillaramientos acusan la siguiente superficie en diferentes cultivos. *Hectáreas.*	Segun los planos del Instituto geográfico y estadístico, resultan en diferentes cultivos. *Hectáreas.*	Ocultacion por cultivos. *Hectáreas.*	Existen ménos de las amillaradas segun clases de cultivo. *Hectáreas.*
Dehesas de pastos	95.098	»	»	»
Eras	229	»	»	»
Alamedas y sotos	240	»	»	»
Inútil para la produccion	42.925	»	»	»
Matas y caletas, mimbrales, canteras, etc.	113	»	»	»
Hortalizas, hilazas y frutales	»	2.155	»	»
Tierras de labor	»	47.037	»	»
Viñas	»	4.928	»	»
Olivares	»	11.233	»	»
Montes	»	124.698	»	»
Poblacion, etc	»	22.463	»	»
Palancar, nopales, algodon, cañas dulces, etcétera	»	689	»	»
Salinas, lagunas y pantanos	»	3.513	»	»
Jardines	»	15	»	»
	138.605	216.731	»	»
		138.605		
Resulta una ocultacion total de		78.126		

No he de terminar esta parte de mi discurso sin hacerme cargo de un detalle mil veces más curioso que todos los que llevo citados; existe un pueblo en Andalucía cuyo nombre me callo, porque no quiero que por mis noticias sufra las consecuencias de tamaño abuso, pero que la Administracion está en el caso de averiguar, puesto que con bastantes medios cuenta para ello, un pueblo, señores, que tiene amillaradas 68 hectáreas de superficie y que la comision del Instituto geográfico al levantar el plano se ha encontrado 6.678. Me parece que la cifra, como he dicho, es importante para olvidarla. Existe otro pueblo tambien en Andalucía que oculta 10.143 hectáreas solo de olivares.

Por último, y en esta circunstancia deben fijarse tambien los Sres Diputados, datos geográficos dignos de gran crédito demuestran que en las 45 provincias de España, ó sean todas ménos las Vascongadas y Navarra, cuya medicion todavía no se ha efectuado, existe una superficie total de 48.935.000 hectáreas, y solo constan amillaradas 27 millones. Hay, pues, una diferencia casi de la mitad, que sin duda se evapora cuando de la contribucion se trata.

Señores Diputados, creo que estos datos son bastante elocuentes para demostrar la necesidad apremiante de hacer cuanto de nosotros dependa para cortar de raíz tantos y tan arraigados males; no toleremos por más tiempo que se arruine al pequeño propietario que honradamente ha declarado la verdad, y que por este motivo paga más de lo que puede; ruina que redunda solo en beneficio de ciertos y determinados caciques, que validos de la influencia que en todas las épocas suelen tener en las esferas gubernamentales, imponen su capricho en provecho propio á sus respectivas provincias. Si quereis levantar la Hacienda pública de la postracion á que ha llegado; si deseais verdaderamente que la agricultura, la industria y el comercio prosperen; si aspirais, en fin, á que la Nacion ocupe el puesto que de derecho le corresponde, no arruineis á los más en beneficio de los ménos. Basta ya de privilegios, y que cada cual contribuya al sostenimiento de las cargas públicas en proporcion de su fortuna, y solo haciéndolo así, la contribucion territorial llegará á ser ménos gravosa para el contribuyente, recaudando á la vez el Estado una suma mayor que la que hoy recauda por dicho concepto.

En la proposicion de ley que tengo la honra de apoyar se dictan medidas que aplicadas enérgicamente pondrán término de una vez á los males existentes, puesto que son verdaderamente sérias las penalidades que se impondrán á los ocultadores si la proposicion se convierte en ley, pues estoy seguro que ninguno de ellos persistiria en su incalificable conducta por no exponerse á sufrir las consecuencias. Estas se exigirán en los casos y forma establecida en los siguientes artículos de la proposicion.

«Art. 12. Para los efectos de la penalidad, existe ocultacion desde el momento en que se pruebe legalmente que el producto ó valor de la finca es mayor en un 10 por 100 de lo declarado.

Art. 13. El propietario cuya finca produzca ó valga de 11 á 20 por 100 más de lo que tiene declarado, aun cuando la cabida ó extension sea exacta á su declaracion, deberá pagar durante ocho años doble cuota de la que legítimamente debe pagar la finca. Si produce ó vale de 21 á 35 por 100 más de lo declarado, en este caso pagará durante diez años triple cuota.

Art. 14. El propietario cuya finca produzca ó valga de 36 á 50 por 100 sobre lo declarado, pagará en el primer año una multa equivalente á 12 cuotas de la que legítimamente debe pagar la finca; y durante los doce años sucesivos pagará tres cuotas anuales. Si la finca produce ó vale de 51 á 100 por 100 más de lo declarado, pagará el primer año una multa equivalente á 20 cuotas, y durante quince años tres cuotas en cada uno, iguales á la que legítimamente debe pagar la finca. Al que su finca produzca ó valga de 101 á 200 por 100 más de lo que consta en la declaracion, se le impondrá en el primer año una multa equivalente á 30 cuotas, y pagará durante veinte años seguidos tres cuotas anuales. Al propietario que no pagase con toda puntualidad la multa y las cuotas que se le impongan, se le venderá su finca en pública subasta, y despues de cobrarse el Estado todos los recargos y gastos de aquella, entregará la diferencia al antiguo dueño.

Art. 15. El Estado se incautará de toda finca que produzca ó valga de 201 á 300 por 100 más de lo declarado por su propietario, procediendo inmediatamente á su venta y entregando al que intentó cometer el fraude la tercera parte de su producto, despues de deducidos todos los gastos.

El Estado procederá tambien á la incautacion y venta de la finca que produzca ó valga más de 301 por 100 de lo declarado, y entregará al defraudador la quinta parte del producto que de la misma obtenga, deducidos tambien todos los gastos.

Art. 16. El propietario de un prédio rústico que tenga declarado un número determinado de hectáreas y luego resulte que el prédio contiene un número mayor de las que constan en la declaracion, pagará como multa desde 10 á 25 por 100 de hectáreas ocultas, la mitad del valor de las mismas; y si éstas excedieran del 25 por 100, se considerarán de propiedad del Estado todas las excedentes del 10 por 100 del número declarado.

Art. 17. Todo prédio rústico ó urbano que para los efectos de esta ley se ocultare por completo, quedará de propiedad del Estado y será considerado como de bienes nacionales.

Art. 18. Sin perjuicio de las penas pecuniarias que en los anteriores artículos quedan consignadas con relacion á las ocultaciones, la Administracion pública remitirá á los tribunales de justicia los tantos de culpa correspondientes, para que con arreglo á las leyes comunes del país sean juzgados los defraudadores.»

Podrá alguno argüir quizás que la penalidad es muy dura. ¡Ah! no puede haber penalidad bastante dura para el que persistiera en su criminal intento de seguir defraudando los intereses públicos, mayormente si teneis en cuenta que ellos, y solo ellos, son la causa de todos los males por que el país atraviesa. Los defraudadores, causa de nuestro descrédito, lo son tambien de que la deuda haya aumentado de la manera al parecer fabulosa que todos sabeis, y asimismo lo son de todos los trastornos políticos por que ha pasado el país, y voy á demostrarlo brevemente. Son la causa de que nuestra deuda haya aumentado tan considerablemente, porque hasta ahora no hemos tenido ningun presupuesto de ingresos con el cual haya podido atenderse al sosten de las cargas públicas; todos se han cerrado con déficit, déficit que seguramente no hubiera resultado si cada cual hubiese contribuido con arreglo á su riqueza; el déficit ha crecido todos los años, y para cubrirlo se ha recurrido constantemente á las emisiones de tal ó cual clase de deuda, y de aquí nuestro descrédito y nuestra ruina. Han sido la causa de nuestros males políticos, porque al ver el que tenia una propiedad insig-

nificante, que pagaba tanto ó acaso más que aquel que poseia una propiedad importante, ha culpado al Gobierno por esta injusticia, y ya sabeis que aquí, para ciertas gentes, el Gobierno tiene la culpa de todo. Los descontentos, que siempre son los más, al verse atropellados por los manejos del caciquismo, se han disgustado hasta el punto de afiliarse al primer partido que les ha ofrecido derribar al cacique. Ved, pues, si muchas veces, ellos y solo ellos, son la causa de todas nuestras discordias civiles.

Pues bien; mi proposicion, como he manifestado repetidas veces, va directamente encaminada á evitar estos males, y á conseguir que el propietario pague lo que debe pagar, y de ninguna manera lo que no le sea posible; los acreedores del Estado, á los cuales redujisteis hace un año su fortuna á una tercera parte, verán que hacemos cuanto de nosotros depende para mejorar su suerte y cumplir nuestros sagrados compromisos. A este efecto la tributacion que pagarán las fincas cuya ocultacion se vaya descubriendo, se distribuirá con arreglo á mi proposicion en la forma que se expresa en los artículos siguientes.

«Artículo 1.° El cupo de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el Tesoro hasta el año económico de 1884 á 1885, no podrá exceder de la suma de 175 millones de pesetas anuales, que se repartirán entre la riqueza descubierta y la que se vaya descubriendo, sin que en ningun caso el reparto pueda ser mayor de 21 por 100 de los productos líquidos sobre que se basa la citada contribucion.

Art. 2.° Como el máximun de cuotas para el Tesoro se fija en 175 millones de pesetas anuales hasta el año económico de 1884 á 85 inclusive, sin que el reparto pueda nunca exceder del 21 por 100, tan pronto como la riqueza amillarada produzca una cantidad mayor, la diferencia se aplicará á la amortizacion de la deuda pública del Estado.

Art. 3.° Cuando la tributacion llegue á 200 millones de pesetas, cesará la amortizacion señalada en el artículo anterior, y en cambio se aumentará en $^1/_4$ por 100 el interés que hoy tiene señalado en el consolidado, y en $^1/_2$ por 100 las deudas que tenian señalado 6 por 100 de interés, y que en virtud de la ley de 21 de Julio del año último se redujo á una tercera parte.

Art. 4.° En ningun caso podrá presupuestarse como contribucion territorial más de 200 millones de pesetas anuales; y cuando con la imposicion del 21 por 100 sobre la riqueza descubierta resulte una recaudacion mayor, se rebajará el impuesto hasta reducirlo al 12 por 100.

Art. 5.° Si despues de reducir el impuesto á 12 por 100, la recaudacion antes de terminar el año económico de 1884-85 fuera mayor de 200 millones de pesetas, el remanente se destinará á la amortizacion de las obligaciones del Estado por ferro-carriles, por medio de sorteos semestrales y al tipo de 50 por 100.

Ya veis, Sres. Diputados, cuáles son las tendencias claramente expresadas en las referidas disposiciones. Todas ellas tienen por principal objeto reducir notablemente las cargas del propietario de buena fé, combinando esta reduccion con la amortizacion de nuestra deuda y aumento de sus intereses; obligacion sagrada y que no debeis perder de vista por un solo momento si tratais de evitar los desastres que por consecuencia de nuestro descrédito pueden sobrevenir; desatres cuyo peligro desapareceria con solo declarar una guerra sin tregua á todos los defraudadores de las rentas públicas; guerra que sin duda algunos censurarán, pero que el país entero, ese país amante de la justicia y de la equidad, aplaudirá incesantemente.

Por tanto, ruego al Congreso que teniendo en cuenta las breves razones que he expuesto, así como los datos estadísticos que he citado, tome en consideracion mi proposicion, sin que por esto abrigue ni la más remota esperanza de que mi obra sea perfecta; pero tengo la seguridad de que con ella en un breve plazo tendremos unos amillaramientos muy aproximados á la verdad, ahorrando al país muchos millones de reales que no se ahorrarian si se hicieran en otra forma cualquiera. He dicho.

Presupuestos de los departamentos ministeriales, desde 1850 *hasta* 1876-77.

PRESUPUESTOS.	Presidencia. — *Reales vellon.*	Estado. — *Reales vellon.*	GRACIA Y JUSTICIA. Obligaciones civiles. — *Reales vellon.*	GRACIA Y JUSTICIA. Obligaciones eclesiásticas. — *Reales vellon.*	Guerra. — *Reales vellon.*	Marina. — *Reales vellon.*	Gobernacion. — *Reales vellon.*	Fomento. — *Reales vellon.*	Hacienda. — *Reales vellon.*	Ultramar. — *Reales vellon.*	TOTAL. — *Reales vellon.*
1850....	»	11.335.372	18.508.851	154.734.603	277.728.426	68.367.321	65.254.851	63.470.159	253.343.604	»	912.743.187
1851....	»	11.335.372	18.508.851	154.734.603	277.728.426	68.367.321	65.254.851	63.470.159	253.343.604	»	912.743.187
1852....	1.166.860	10.174.404	39.096.396	119.050.308	280.177.776	86.414.990	60.934.750	57.836.904	266.326.997	»	921.179.385
1853....	1.678.860	10.744.204	39.001.233	119.050.308	278.648.248	85.404.020	60.279.200	72.220.000	322.278.988	»	989.335.061
1854....	1.275.460	11.416.004	38.925.130	119.050.308	288.088.271	90.934.827	41.597.849	65.768.484	347.252.843	»	1.004.309.176
1855....	1.215.460	10.512.640	38.043.488	124.078.586	271.658.003	80.409.809	55.238.629	121.829.169	335.532.894	»	1.038.518.678
1856....	290.000	12.345.564	25.022.778	138.015.912	280.703.057	94.789.893	47.518.533	96.762.047	323.359.215	»	1.018.806.999
1857....	849.000	13.481.231	25.557.388	171.708.631	363.114.673	98.123.005	53.614.136	138.890.047	401.059.957	»	1.266.398.068
1858....	6.828.480	14.370.926	27.384.870	180.877.682	342.399.815	102.672.341	83.333.647	75.613.135	415.692.850	»	1.249.173.746
1859....	3.790.009	14.368.440	27.143.260	175.128.771	331.541.982	94.628.213	88.408.720	79.401.380	420.787.628	»	1.235.198.394
1860....	11.935.000	15.085.320	27.224.177	175.296.040	363.692.839	110.940.354	92.239.759	81.424.547	444.051.741	»	1.321.889.767
1861....	11.807.949	16.093.820	30.152.715	173.833.039	368.833.622	114.381.624	97.190.520	88.535.536	452.120.856	»	1.352.949.681
1862-63.	14.837.667	24.194.816	48.432.935	265.294.275	570.944.272	176.560.158	153.078.404	142.187.813	702.625.669	»	2.098.056.009
1863-64.	11.349.751	16.753.100	34.251.263	173.898.944	389.220.059	110.622.567	106.677.360	105.132.482	496.474.224	1.175.180	1.445.554.930
1864-65.	10.532.240	17.869.100	35.367.770	177.152.581	412.682.178	110.426.843	106.617.194	108.778.844	522.678.052	1.631.380	1.503.735.778
1865-66.	10.452.890	17.098.640	35.538.610	176.526.890	420.450.050	116.729.520	107.426.910	107.992.310	508.061.120	1.632.380	1.501.909.320
1866-67.	9.850.150	15.987.520	34.492.780	176.370.200	403.551.530	99.261.960	101.405.630	110.018.040	490.224.860	1.615.360	1.442.778.030
1867-68.	6.922.820	14.433.780	31.656.610	179.225.970	380.313.430	108.449.940	94.601.360	190.254.530	473.080.990	1.513.380	1.480.452.810
1868-69.	6.884.240	13.824.530	30.965.500	180.128.570	396.671.280	85.854.440	91.890.790	189.399.180	445.160.920	1.516.690	1.442.296.140
1869-70.	9.492.720	13.229.800	30.493.410	168.845.870	381.813.500	119.671.050	81.070.000	223.876.210	411.899.130	1.284.290	1.441.315.980
1870-71.	3.040.168	11.369.800	29.724.228	166.446.696	373.363.404	97.844.520	80.843.654	242.156.594	408.742.634	1.238.000	1.414.769.698
1871-72.	3.040.168	11.369.800	29.724.228	166.446.696	373.363.404	97.844.520	80.843.654	242.156.594	408.742.634	1.238.000	1.414.769.698
1872-73.	2.403.668	11.703.600	42.832.633	13.021.422	554.051.304	81.882.333	110.458.953	119.593.079	423.797.086	»	1.359.744.078
1873-74.	2.403.668	11.703.600	42.832.633	13.021.422	554.051.304	81.882.333	110.458.953	119.593.079	423.797.086	»	1.359.744.078
1874-75.	3.129.168	12.661.152	41.359.326	13.004.058	1.103.320.948	124.171.468	94.788.022	208 932.828	501.067.562	»	2.102.434.532
1875-76.	4.120.168	12.661.152	41.359.326	13.004.058	1.429.723.548	131.652.480	96.505.138	208.932.828	515.277.960	»	2.443.236.658
1876-77.	4.401.102	13.413.252	38.900.088	173.766.757	552.211.216	114.796.124	95.794.760	204.909.202	528.165.272	»	1.726 357.773

En este estado no se comprende la cifra más aterradora, ó sea la de Obligaciones generales del Estado, que comprende las partidas siguientes: «Casa Real; Cuerpos Colegisladores; deuda pública; cargas de justicia y clases pasivas.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, fué aquella desechada por 51 votos contra 25, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Rico.
Fernandez Cadórniga.
Hernandez y Lopez.
García Lopez.
Alzugaray.
Fernandez Villaverde.
Florejachs.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Ruiz.
Ciruelos.
Hoppe.
Guirao.
Gutierrez.
Gonzalez Vallarino.
Escobar (D. Angel).
Cabirol.
Castañon.
Perez Sanmillan.
Cerveró.
Balenchana.
Zambrana.
Villa de Miranda (Vizconde de la).
Albacete.
Viana (Marqués de).
Salcedo.
Quiroga.
Polo de Bernabé.
Muñoz Vargas.
Ruiz Tagle.
Mariscal.
Almenas (Conde de las).
Villalba.
Canillas de Torneros (Conde de).
Muñoz Herrera.
Sanchez Milla.
Fúster.
Perez Zamora.
Nuñez de Prado (D. Joaquin).
Montevírgen (Marqués de).
Sedano.
Lopez de Ayala (D. Adelardo).
Ayneto.
Laiglesia.
Orovio (Marqués de).
Segovia.
Cos-Gayon.
Nuñez de Prado (D. José).
Roda.
Perier.
Gonzalez Regueral.
Sr. Presidente.
Total, 51.

Señores que dijeron *sí*:

Cuadra.
Vazquez.
Alonso Vallejo.
Alcalá (Baron de).
Villamejor (Marqués de).
Ledesma.
Torres de Mendoza.
Reina.
Caramés.
Moyano.
Sedó.
Alvarez.
Argenti.
Saenz.
Salamanca.
Los Arcos.
Acapulco (Marqués de).
Basanta.
García Camba.
Pons.
Cedrun.
Jimenez.
Vivar.
Rodriguez Gayoso.
Vazquez de Puga.
Total, 25.

Leida la proposicion de ley del Sr. Laiglesia dictando disposiciones para la educacion y sostenimiento de los huérfanos de jefes y oficiales muertos en las provincias ultramarinas en accion de guerra, ó por enfermedades adquiridas en la campaña (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 28, *sesion del* 2 *del actual*) dijo

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Laiglesia tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. LAIGLESIA: Señores Diputados, la lectura solo de la proposicion que acabais de oir bastaria de seguro para que el Congreso la tomara en consideracion: se trata de satisfacer una necesidad evidente; de curar un malestar real, y nunca han sido indiferentes las Córtes españolas á estos deberes cuando han visto manifiesta y clara la justicia con que se apela á su patriotismo, con que se solicita su caridad.

Pero las prácticas parlamentarias obligan al autor de una proposicion á decir algunas palabras en su apoyo; y aunque breves, preciso será que yo indique al Congreso algunas de las razones principales en que se funda el proyecto que se acaba de leer.

Las Córtes, el Gobierno, cuantos sienten vivos en su espíritu los sentimientos que la Pátria inspira, se preocupan de la campaña de Cuba, discuten los medios de ponerla término, y procuran cuanto antes devolver el sosiego á unos pueblos prósperos hace poco, y consternados hoy por los desastres y la sangre, que son siempre compañía inseparable de semejantes luchas.

España manifiesta cada dia más vigorosa la resolucion de ser pródiga de su reposo hasta conseguir la pacificacion de Cuba; los pueblos se apresuran á enviar sus hijos; pero como la muerte es codiciosa de la virtud y el valor de los soldados españoles, las víctimas se multiplican y dejan entre nosotros muchas familias sin consuelo, muchas viudas sin fortuna, muchos huérfanos que viven en el luto sin asilo y sin educacion.

La Pátria no puede consentir este olvido; nosotros, representantes de los sentimientos más generosos del país, no podemos dejar tampoco sin amparo la vida de unos niños que han perdido á sus padres por mantener en Cuba, en Puerto-Rico y en Filipinas la representacion más genuina de nuestra significacion histórica, la

ambicion más generosa y más unánime de todos los partidos, la nacionalidad de España en América y en Asia, que es el estímulo más progresivo de nuestro pueblo, nuestra gloria más universal y más pura.

El Estado presidirá este desenvolvimiento de nuestras instituciones benéficas, como ha impulsado y dirigido siempre en los pueblos latinos todo adelantamiento real, toda mejora positiva; pero la iniciativa del poder público, de las altas instituciones del país, no hará más que estimular el celo del interés privado, dando formas oficiales y concretas á la caridad de todos.

Y de esta suerte, lo que aparecerá hoy como un sacrificio para las provincias ultramarinas, lo que adquirirá en la imaginacion de algunos el carácter de una imposicion onerosa, será más tarde, por el espíritu militar que siembre en la generacion que se eduque, por la solidaridad que establece entre el país y el ejército que defiende sus intereses, por el hábito que desarrolla, en fin, de curar las llagas que nuestras turbulencias y nuestras discordias crean, una obra verdaderamente patriótica, verdaderamente nacional y eterna.

Francia en 1809, cuando lucia más brillante en Europa el sol de Austerlitz y de Frieland, se apresuraba á crear las Casas Imperiales de Saint-Dénis, donde 800 huérfanos de la Legion de Honor recibian por la proteccion directa del Estado la educacion esmerada que su fortuna les negaba, y una Princesa de la familia Imperial se encargaba del establecimiento y la direccion superior de los colegios, y estas instituciones, creadas en el interés del ejército bonapartista, recibian el apoyo de los Gobiernos monárquicos que sucedieron al Imperio, y subsisten todavía hoy como un estímulo y un premio para los servicios dignos de la gratitud del Estado.

En Inglaterra el colegio de Wellington, fundado por suscricion nacional para honrar la memoria de aquel general ilustre, bajo la proteccion directa de la Reina Victoria y del Príncipe de Gales, destinado tambien á educar los hijos de los oficiales muertos en campaña; y los numerosos establecimientos benéficos que se organizaron en Alemania en 1870 por la iniciativa de la Emperatriz Augusta, son un testimonio evidente de que en todos los países se consagra predileccion constante y especial á aquellos servicios prestados á los intereses verdaderamente colectivos de la Pátria.

Entre nosotros, tambien el Colegio de la Union, fundado en Aranjuez por la Reina Cristina para los huérfanos de los oficiales muertos en la primera guerra civil, y la Caja especial creada por el Gobierno de S. M. en 19 de Marzo de 1876, dia en que entraba en Madrid el ejército victorioso que habia terminado en el Norte la lucha fratricida, son pruebas indudables de que el alivio de las desventuras que ocasiona la guerra son compromisos nacionales reconocidos y aceptados por los partidos todos.

Las pensiones por orfandad y viudedad son exíguas; los descuentos que impone la situacion del Tesoro reducen todavía más estas cantidades; y como las obligaciones de la familia más económica y modesta no están en relacion con ellas, la estrechez y la miseria van á perseguir al hijo del oficial que quizás murió como un héroe; la ignorancia rompe las tradiciones gloriosas que podian formar en esa juventud el espíritu guerrero del ejército, y el desaliento y la fatiga vienen á sustituir al ánimo vigoroso del soldado.

Por eso propongo, Sres. Diputados, que el Estado mantenga en las Academias militares un número de plazas gratuitas para los que representen, por desgracia suya, esa tradicion de gloria; por eso quiero que una Junta, compuesta de autoridades respetables, designe los huérfanos que deben ser objeto de esta gracia; por eso propongo que se invite al Rey para que presida una institucion destinada á preparar por la limosna, y para la Pátria, una legion de héroes.

Pero se dirá: ¿y los gastos que crea esa obligacion, y los sacrificios que se imponen á las provincias de Ultramar? Señores Diputados, cuando se fije la atencion del Congreso en que se piden solo 300.000 pesetas, es decir, la milésima parte de los presupuestos actuales; cuando se recuerde que esta imposicion es transitoria, porque la suscricion que va á iniciarse ha de producir algunas cantidades que, empleadas en valores del Estado, han de aminorar de un modo permanente la cantidad indicada; cuando se piense, en fin, que las provincias ultramarinas deben este tributo de gratitud á los muchos jefes y oficiales que han perecido en aquella lucha, yo estoy seguro de que el Congreso comprenderá lo pequeño del sacrificio por las ventajas inmediatas y positivas que crea.

El Gobierno, que tantas pruebas ha dado ya del espíritu patriótico que le anima, del deseo en que está de restañar la sangre que brota de tantas heridas, fruto de nuestras turbulencias y de nuestras desdichas; los señores Ministros de la Guerra y de Ultramar, que con tal acierto secundan el vigoroso esfuerzo del general Martinez Campos para acelerar la pacificacion de Cuba, aceptarán, estoy seguro de ello, las soluciones que mi proposicion formula, poniendo término de este modo á muchos sufrimientos é injustificadas amarguras.

La discusion vendrá; en ella se presentarán todas las dificultades, se resolverán todos los problemas; pero entre tanto, Sres. Diputados, tomad en consideracion este proyecto de ley, que está firmado por los jefes más autorizados de todos los partidos, por los oradores más notables de la Cámara; y de esta suerte, las plazas que os propongo crear serán pronto el alivio de la desgracia, y el oficial que muera en Cuba ó en Joló por la integridad de la Pátria sabrá que España vela por la educacion y el porvenir de sus hijos, y que el abandono y la ignorancia de éstos no serán en lo futuro el premio de sus heróicos sacrificios.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Martin de Herrera): El Gobierno ruega al Congreso que se sirva tomar en consideracion la proposicion presentada por el señor Laiglesia. El objeto de esta proposicion no puede ser mas laudable, patriótico y humanitario. El Sr. Laiglesia se propone que los desgraciados huérfanos de los jefes y oficiales muertos en las guerras de Ultramar, y para hablar del objeto más inmediato, de la guerra de Cuba, sean educados por cuenta del Estado en las Academias militares, y que para sufragar los gastos de su educacion se acuda en primer término á una suscricion en la Península y en las provincias de Ultramar, é interin se vé el resultado de la suscricion, se provea al sostenimiento de los 400 huérfanos de los militares muertos en aquella campaña por medio de dos créditos, uno en el presupuesto de Ultramar y otro en el de Guerra de la Península.

Pues bien, señores; por la naturaleza del motivo, que ha de hacer acreedores á los interesados en estas pensiones, por la calidad de los sufrimientos, de las pena-

lidades y de las virtudes del ejército, que pelea por la integridad y por la bandera de España en Ultramar, por la multitud de precedentes y de ejemplos semejantes, en que siempre la Nacion española ha demostrado su adhesion, su apoyo y su amparo á los que pelean por su causa en cualquier parte, yo creo, señores, que la proposicion del Sr. Laiglesia no puede hallar dificultad alguna en la deliberacion de los Cuerpos Colegisladores.

Estoy seguro de que el primer medio que el señor Laiglesia propone para atender á estos gastos, dará el resultado necesario; estoy perfectamente cierto de que publicada y planteada la suscricion nacional para este gran objeto humanitario en las provincias ultramarinas por las autoridades superiores de las mismas, poco tiempo durará en su presupuesto y en el de la Península la consignacion de las cantidades de 1.200 000 y 60.000 pesetas que respectivamente se han de destinar á la educacion de los huérfanos de los jefes y oficiales muertos en aquella guerra.

Además, el nombre augusto de S. M. puesto á la cabeza de una Junta que ha de nombrarse para la recaudacion de esos donativos, como propone el Sr. Laiglesia, ha de tener un gran prestigio y ejercer gran influencia en todos los ánimos, y ha de causar en los habitantes de la Península y Ultramar el movimiento que es de esperar en favor del auxilio que demandan estas desgracias tan dignas de consideracion. Por eso creo que esa suscricion obtendrá un resultado análogo al que ha alcanzado la abierta para el socorro de los inutilizados en la última guerra civil, que, como saben los Sres. Diputados, se eleva á una cifra muy considerable, con la cual, y mediante las reglas muy acertadas dictadas por la Junta encargada de recaudar esos fondos, se ha de proveer á las necesidades de esos inutilizados, sin gravámen alguno para el presupuesto del Estado, y sin imposicion ninguna á los ciudadanos.

El Gobierno, pues, creyendo que lo mismo ha de suceder con el asunto á que se refiere la proposicion del Sr. Laiglesia; creyendo que son tan justas y atendibles las necesidades á cuya satisfaccion se dirige su proposicion como las que proceden de nuestras discordias civiles en la Península, concluye, no molestando más la atencion del Congreso, con el ruego de que se sirva tomar en consideracion la proposicion del Sr. Laiglesia.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Para contestar á una pregunta que ha tenido á bien dirigirme el Sr. Los Arcos antes de que yo llegara á este sitio, diciéndole que el decreto haciendo extensiva á la marina la ley á que se refiere la pregunta de S. S. está ya firmado, y que tanto esa disposicion como la otra á que se ha referido S. S. no tardarán en ver la luz pública.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Sencillamente para dar gracias al Sr. Ministro de Marina por la atencion que ha tenido contestando á la pregunta que le habia dirigido.

Leida la proposicion de ley del Sr. Polo condonando á todas las poblaciones de la provincia de Castellon el impuesto de consumos referente al año de 1874-75 (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 28, *sesion del* 2 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Polo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **POLO**: Voy á usar de la palabra para apoyar una proposicion de ley, y á ser muy breve.

Yo creo que al apoyar una proposicion de ley hay que ser breve, y más todavía que breve parco, por deber tenerse en cuenta que habla solo el que apoya la proposicion y que no hay ningun Sr. Diputado que pueda contestarle. Así puede suceder, como hoy ha sucedido, que se hayan dirigido terribles acusaciones á la mayoría de los propietarios de muchas provincias de España, y no es ninguna la mia, y que esos propietarios no hayan podido contestar á esas apreciaciones, no negando los hechos, pero sí explicando las cuestiones y negando sus consecuencias. Así ha podido suceder, por solo hablar el autor de la proposicion, que los Diputados al votar hoy no han podido decir: queremos que se averigüe la verdad, queremos que pague cada uno lo que deba pagar, pero nos parece mejor las disposiciones acordadas y que están practicándose por el Gobierno, que las disposiciones que proponia el Sr. Sedó. No hemos querido votar que se tome en consideracion la proposicion del Sr. Sedó, porque no podemos votar que se tome en consideracion una proposicion en la cual, contra la civilizacion moderna, en la cual, contra la Constitucion que hemos jurado, se restablece la pena de confiscacion. Porque lo cierto es que esos señores y otros muchos han votado conmigo contra esa proposicion, porque han creido que no podia tomarse en consideracion una proposicion en la cual se pone en vigor la pena de confiscacion. Y dicho esto, y cumpliendo lo que he ofrecido, no voy á entrar en largas consideraciones, ó mejor dicho, no voy á hacer sino exponer hechos.

La provincia de Castellon, lo mismo que la de Teruel, como saben todos los Sres. Diputados, fué ocupada por los carlistas. Fuerzas numerosísimas la dominaron, fuerzas numerosísimas que se sostenian por los recursos que obtenian de la provincia. ¿Cómo los obtenian? Todo el mundo lo puede comprender. Aunque hubieran tenido los deseos más patrióticos, tenian que arruinar á los pueblos, tenian que dejarlos exánimes y sin recurso alguno para continuar sus cultivos y sustentarse sus habitantes. Así es, señores, que sin distincion de opiniones, lo mismo á los carlistas que á los liberales, y más aún á los carlistas, porque habian subsistido en el país, se les prendia, se les llevaba á los castillos, y se les trataba de la manera más dura para poder recaudar las contribuciones; tenian necesidad de subsistir aquellas fuerzas combatientes, y ya se sabe lo que son fuerzas militares cuando no tienen el prest, ni pan siquiera con que alimentarse.

Terminó la guerra, y parecia justo que á estos pueblos no se les exigiera las contribuciones de esos años en que habian estado ocupados por fuerzas carlistas, y en que el Gobierno no pudo darles su proteccion y apoyo. Pero las necesidades del Tesoro, las apremiantes necesidades del Tesoro, hicieron que á estos pueblos se

les exigieran las contribuciones atrasadas, y tuvieran que pagar en un año, despues de arruinados, lo que hubieran podido pagar con dificultad en tiempos ordinarios en tres años. Pagaron en un solo año por inmuebles y por subsidio industrial lo que en tres años les correspondia pagar, es decir, dos años de atrasos y uno corriente.

En tal estado, el Congreso tomó una disposicion en los presupuestos actuales, y dijo que á los pueblos que se encontraran en este caso se les condonara el reparto de consumos correspondiente al año de 1874-75. Aquí era debida la condona á la provincia de Castellon y á la de Teruel, porque aunque no me ocupo de la provincia de Teruel, reconozco que Teruel estuvo siempre en idéntico caso que Castellon. Digo que era aún más justa esta condonacion de consumos que las demás, porque no hubo tal impuesto de consumos, no se repartió el impuesto de consumos ni en ese año ni en el anterior. Dada esta disposicion por el Congreso, ha sucedido que como habian de hacerse justificaciones, y son tantas las dificultades que siempre opone la Administracion en cumplimiento de su deber cuando se trata de condonaciones, hoy se encuentran los pueblos de la provincia de Castellon como cuando dió sus disposiciones el Congreso.

Este es el motivo de mi proposicion de ley; yo propongo que se condone á todos los pueblos lo que les corresponde por reparto de consumos del año 74 al 75; pero lo que ahora va á votar el Congreso no es que se condone, es simplemente la toma en consideracion de la proposicion y el pase á una comision especial. Y como aquí yo no pido nada que sea contrario á la Constitucion, no pido nada que sea contrario á las disposiciones del Congreso y del Gobierno, sino que pido lo mismo que el Congreso ha acordado al votar los anteriores presupuestos, yo espero que el Congreso se servirá tomar en consideracion esa proposicion, que de acuerdo con los demás Diputados de la provincia de Castellon resolví presentar á la Cámara.

Tengo además otro motivo para esperar que el Congreso la tome en consideracion, y es que habiéndome dirigido al Sr. Ministro de Hacienda, que naturalmente es el que más se ocupa de estas cuestiones, me dijo que por su parte no habia inconveniente ninguno en que se tomara en consideracion y se examinara por una comision especial.

He dicho que seria breve, y para cumplirlo no voy á añadir una sola palabra sobre lo que tengo dicho. (*El Sr. Ministro de Hacienda entra en el salon y toma asiento en el banco azul.*) Pero en este momento veo sentado en su banco al Sr. Ministro de Hacienda, y de acuerdo con lo que tuve la honra de exponer y con lo que tuvo la bondad de contestarme, le pido que apoye la proposicion, y que pida por su parte al Congreso que se tome en consideracion lo que propongo, para que pase á la comision correspondiente.

Y debo añadir, que amante de la justicia, he dicho ya que la provincia de Teruel se encuentra absolutamente en el mismo caso que la de Castellon; todos sus pueblos, excepto dos ó tres de los principales, fueron invadidos, dominados y reducidos á la pobreza por los carlistas; y estas dos ó tres poblaciones principales sufrieron sitios y todos los males de la guerra tanto como cualquiera de las que los carlistas han ocupado. He concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (García Barzanallana): Ocupado en asistir á varias comisiones del Congreso, he sabido ahora que estaba el Sr. Polo apoyando una proposicion de ley, que supongo es una que ha presentado hace pocos dias, relativamente á que se perdonen á los pueblos de la provincia de Castellon los débitos que tienen por la contribucion de consumos durante el año 1874 al 75 ¿No es esto? (*El Sr. Polo*: Exactamente.)

Cuando entraba yo en el salon, manifestaba el señor Polo que me habia hablado acerca del asunto; y efectivamente yo he ofrecido á S. S. no tener inconveniente ninguno en pedir al Congreso que tome en consideracion esta proposicion, si bien hice presente entonces, y supongo que el Sr. Polo tambien lo habrá manifestado, que en el mismo caso que la provincia de Castellon se hallaba la de Teruel, y que no veia yo dificultad ninguna en que á estas dos provincias se refirieran los efectos de la proposicion, tanto más, cuanto que los pueblos de la provincia de Teruel tenian hasta cierto punto ya concedido este perdon en virtud de expediente instruido mucho tiempo há y acerca del cual se habia oido al Consejo de Estado.

El Sr. Polo hace una semana, creyendo que la disposicion tomada por el Ministro de Hacienda relativamente á la provincia de Castellon era distinta y aun ménos beneficiosa desde luego de la que se habia adoptado respecto de los pueblos de la de Teruel, pidió que el Ministro de Hacienda enviase al Congreso los dos expedientes. Su señoría habrá tenido motivo de examinarlos y visto que en este asunto, como en todos los demás que son resueltos por mí, el Ministro de Hacienda ha procurado cumplir la ley; y si bien hubiera querido complacer desde luego al Sr. Polo haciendo la declaracion que S. S. demandaba respecto de la provincia de Castellon, se ha encontrado con la dificultad de que con arreglo al dictámen del Consejo de Estado, habia que seguir cierta tramitacion para justificar que los pueblos que pedian la gracia estaban dentro de las condiciones de la ley de Presupuestos del año próximo pasado.

Por lo demás, señores, para mí es inconcuso que tanto los pueblos de una como los de otra provincia, en último resultado han de obtener este beneficio; y puesto que la proposicion del Sr. Polo tiende á suprimir una larga tramitacion de los expedientes, y á que como caso notorio las Córtes declaren este derecho en favor de los pueblos de una y otra provincia, porque yo supongo que el Sr. Polo no tendrá inconveniente en que se declare lo mismo para la provincia de Teruel que para la provincia de Castellon, por mi parte no hay dificultad en que el Congreso tome en consideracion la proposicion de ley, y en que se nombre una comision que dé dictámen haciendo extensiva á ambas provincias la gracia que se tenga á bien acordar.

Me parece que con esto quedará satisfecho el señor Polo; y si he dejado de hacerme cargo de alguna consideracion importante por no haber tenido el gusto de oir á S. S. desde el principio, yo celebraria que me lo volviese á indicar para contestarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Polo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **POLO**: Estoy perfectamente de acuerdo con cuanto ha manifestado el Sr. Ministro de Hacienda, y debo añadir que S. S., como jefe de la Administracion, ha hecho en esta cuestion cuanto podia hacer en favor de la provincia de Castellon y en favor de la provincia de Teruel; pero el Congreso conoce bien que la Admi-

nistracion no es el Congreso; que ejecutar las leyes no es lo mismo que darlas; que el Ministro de Hacienda tiene que moverse por necesidad en un círculo más estrecho, más limitado, por lo cual son indispensables las tramitaciones, pérdida de tiempo, etc., etc. Por esto, no poniéndose en contradiccion con el Sr. Ministro de Hacienda, sino queriendo facilitar el cumplimiento de sus deseos, he presentado esta proposicion; y además la he presentado con la esperanza, con el propósito de que la comision que se nombre, examinando como examinará este negocio, propondrá lo mismo para la provincia de Castellon que para la provincia de Teruel, porque ambas, repito, como ya he tenido el honor de decir, están en un caso completamente idéntico.

Concluyo, pues, dando las gracias al Sr. Ministro de Hacienda en particular, y al Gobierno todo en general, por la bondad que manifiestan respecto de la provincia de Castellon, con la cual demuestran que si no han podido condonar las contribuciones del tiempo de la guerra, como se ha hecho en otro tiempo, sino que las han cobrado, ha sido porque no podia hacer otra cosa; ha sido porque la situacion de la Hacienda le impedia por completo hacerlo.»

Dada segunda lectura de la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Roda tiene la palabra.

El Sr. **RODA** (D. Arcádio): He pedido la palabra para reproducir dos proposiciones de ley que se presentaron en la legislatura anterior, una de ellas encaminada al humanitario y filantrópico objeto de evitar las falsificaciones, y la otra para el fomento de la agricultura en grande escala por medio de los canales de riego.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se tienen por reproducidas las dos proposiciones de ley.»

La primera, sobre penas á los autores del delito de falsificacion de monedas, billetes de Banco ó papel del Estado, *véase en el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 34, *que es el de esta sesion*; la segunda, sobre subvencion de los canales de riego, *véase en el* Apéndice segundo *á este* Diario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Clavijo tiene la palabra.

El Sr. **CLAVIJO**: La he pedido para reproducir una peticion que en la legislatura pasada elevó á las Córtes Doña Luisa Thevenet, viuda del médico de la armada D. Manuel Rodriguez Palma, en solicitud de una pension.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si esa peticion fué despachada por la comision, habrá que presentar una nueva reproduciendo la anterior; mas, por el contrario, si la comision no ha dado dictámen, en ese caso se pasará á la comision de Peticiones, para que teniéndola por reproducida emita su parecer.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones.»

Leidos los relativos á las designadas con los números 29 al 35 inclusive (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 32, *sesion del* 7 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados en la forma siguiente:

«Número 29. Doña Amalia Velasco y Rodriguez, viuda de D. Juan Pellicer y Fernandez, jefe de estacion que fué del cuerpo de Telégrafos, y á quien la Junta de pensiones civiles ha negado derecho á pension, solicita que visado su expediente, se le conceda la viudedad que le corresponda.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 30. La Asociacion de propietarios de fincas urbanas de Madrid solicita se admitan en pago de la décima parte de las cuotas de contribucion de cada trimestre los décimos número 1 de los títulos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Presupuestos.

Núm. 31. El alcalde de la Puebla de Arganzon, á nombre de sus representados, solicita el perdon de las 11.000 pesetas que importa el descubierto de aquel pueblo desde la invasion carlista.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 32. Don Eloy Velez y Anguas, vecino de Valencia, expone á las Córtes varias consideraciones acerca del proyecto de ley de imprenta, para que el Congreso las tenga presentes para cuando dicho proyecto se discuta.

La comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 33. Doña Filomena Gonzalez y Gaona, viuda del capitan pedáneo de Melena, D. Francisco Tejada y Gaona, que murió á mano airada en Cuba en el cumplimiento de su deber, solicita una pension de gracia para sí y sus hijas.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Gracias y pensiones.

Núm. 34. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda solicita que se suprima el impuesto del 5 por 100 sobre los presupuestos municipales, y se restablezca en todas sus partes el art. 132 de la ley de Ayuntamientos de 1870.

La comision es de dictámen que esta peticion pase á la de Presupuestos.

Núm. 35. El Ayuntamiento de Burguillos, provincia de Toledo, solicita rebaja en el cupo que le está fijado por consumos, cereales y sal, por no estar en armonía con su poblacion y riqueza.

La comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de la Guerra para el año económico de 1877-78.

(*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 18 *de Mayo*; Diario *núm.* 32, *sesion del* 7 *del actual*, *y* Diario *núm.* 33, *sesion del* 8 *de idem.*)

Habiendo hablado tres Sres. Diputados en contra de la totalidad del dictámen y tres en pró, se procede á la discusion por capítulos.»

Se leyó el 1.°, que decia:

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
		SERVICIO GENERAL.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría del Ministerio	298.380	
	3.°	Consejo Supremo de la Guerra	340.542	
	4.°	——— de las Direcciones generales de las armas é institutos	1.388.717	
	5.°	Personal de la Junta consultiva de Guerra	109.650	
				2.167.289

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): A este capítulo hay dos enmiendas del Sr. Salamanca, la primera dice así:

«Los Diputados que suscriben, considerando que la actual organizacion del Ministerio de la Guerra, sobre ser en extremo costosa, es por demás complicada y contraria á los buenos principios orgánicos y de disciplina, pudiéndose simplificar constituyendo las actuales Direcciones las Secciones del Ministerio, y despachando los directores con el Ministro, como se verifica en los demás centros y en el extranjero, evitando así que los acuerdos de jefes superiores y Juntas superiores facultativas pasen por el exámen y reparos de jefes de inferior categoría y representacion militar y científica, y proporcionando una gran economía de personal, material y trámites, tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 1.° y artículos 1.°, 2.° y 4.° del presupuesto de la Guerra, que se reducirán á dos en esta forma:

ADMINISTRACION CENTRAL.

CAPÍTULO 1.°—*Personal.*

Artículo 1.°—Sueldo del Ministro		30.000
Artículo 2.°—Personal del Ministerio		»

Estado Mayor y gabinete particular.

Un teniente general jefe de Estado Mayor general	25.500	
ESTADO MAYOR (como está).		
Un brigadier, dos tenientes coroneles, un comandante, tres capitanes, un oficial primero	90.220	
Depósito.		
Un brigadier, dos coroneles, un teniente coronel, tres comandantes y dos capitanes		
GABINETE PARTICULAR.		
1 Brigadier	10.000	
1 Coronel	6.900	
1 Auditor de ejército	10.000	
1 Teniente auditor tercero	4.800	
2 Tenientes coroneles, á 5.400	10.800	
4 Capitanes auxiliares á 3.000	12.000	
		167.220
Infantería.		
1 Teniente general director	22.500	
1 Brigadier secretario	10.000	
Personal.—El mismo de presupuesto, con deduccion de dos tenientes coroneles, cinco capitanes, un comandante y cuatro tenientes empleados en los negociados, campaña, imprenta y archivo, que han de suprimirse	131.950	
		164.450
Artillería.		
1 Teniente general director	22.500	
Personal.—El mismo que tiene	69.100	

Junta superior facultativa.

El mismo que tiene, con deduccion de un brigadier, un coronel y un teniente coronel, que reemplazarán, el coronel director del Museo, el del Parque y el general subinspector de Castilla la Nueva	80.900	
		172.500

Ingenieros.

1 Teniente general director	22.500	
Personal.—El mismo presupuesto	33.100	

Junta superior facultativa.

El mismo que tiene	46.000	
		101.600

Caballería.

1 Teniente general director	22.500	
Personal.—El mismo que tiene, deduciendo un comandante, dos capitanes y un teniente encargados del archivo	90.100	
		112.600

Administracion y Sanidad.

1 Teniente general director	22.500	
Personal de Administracion militar.—El que tiene en el presupuesto	38.800	
Personal de Sanidad.—El que figura en presupuesto	123.650	
		184.900

Vicariato castrense.

Segun figura en presupuesto	»	41.600

Guardia civil.

Segun figura en presupuesto. No se saca al márgen la cantidad, por satisfacerse en el presupuesto de Gobernacion.

Carabineros.

En el mismo concepto que el anterior.

Archivo.

1 Archivero	6.000	
2 Oficiales primeros, á 4.000	8.000	
2 Idem segundos, á 3.000	6.000	
2 Idem terceros, á 2.500	5 000	
2 Idem cuartos, á 2.000	4.000	
4 Escribientes primeros, á 1.500	6.000	
4 Idem segundos á 1.000	4.000	
		39.000

Porteros.

A extinguir conforme ocurran vacantes: se pone la misma cantidad de presupuesto		33.360
Total coste		1.047.330

COMPARACION.

Importa el art. 1.° del presupuesto	30.000
Idem el 2.°	298.380
Idem el 4.°	1.388.717
Total coste Ministerio y Direcciones	1.717.097
Importa segun la enmienda	1.047.330
Economía	560.767

Además de la economía que á primera vista aparece, ha de resultar la natural de disminucion de personal por disminucion de trámites y supresion de Negociados en todas las Direcciones, y en el material considerable de locales, alumbrado, alquileres, etc.

Madrid 6 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Enrique Orozco.=Antonio de Vivar.=Leopoldo Alba Salcedo.=Salustiano Sanz.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Empezaré diciendo que por la lectura de la enmienda, he echado de ver una equivocacion que no sé si es mia ó de la imprenta. En la enmienda se fija como sueldo del jefe de Estado Mayor general la cifra de 25.500 pesetas, y yo creia haber puesto el de 22.500, que es el sueldo de un teniente general.

Señores, la enmienda que voy á apoyar, si se hubiese de votar en el ejército por todas las clases, no necesitaria apoyo ninguno, porque es voto unánime del ejército entero, excepto de los oficiales de la Secretaría que lo son ó que lo hayan sido.

Las Direcciones de las armas conforme hoy están constituidas y la Secretaría del Ministerio, vienen á formar un contrasentido orgánico y de disciplina. Contrasentido orgánico, porque es la duplicacion de la tramitacion de todos los asuntos en el Ministerio de la Guerra, donde precisamente debe ser tan rápida, sin que se pueda decir que la organizacion actual conduce á la mayor ilustracion del Ministro, porque el Ministro tiene una porcion de Juntas que le ilustren independientemente de los negociados de Secretaría. Es un contrasentido en disciplina, porque, como es sabido, las Direcciones generales se componen de un teniente general director, un brigadier secretario, y una Junta más ó ménos facultativa, que en los cuerpos facultativos se llama Junta supeior facultativa. Los asuntos de las Direcciones pasan primero por el crisol ó el exámen del jefe de negociado, que en algunos casos suele ser coronel, supuesto que en la Direccion de infantería hay tres, y en la de caballería dos, y á mi juicio debieran serlo todos: despues, en la generalidad de los casos, pasa el asunto por la Junta facultativa, porque aunque en infantería y en caballería no existe esta Junta reglamentaria, existe hasta cierto punto, puesto que hay juntas semanales en que el director resuelve con los coroneles jefes de la guarnicion todos los asuntos de organizacion de sistema y de detalles. Pasan despues los asuntos al secretario de la Direccion, y despues se despachan directamente por el director. Ahora bien; estos asuntos así despachados van al Ministerio, donde hay más negociados, que pueden estar á cargo de un comandante, el cual empieza por decir que el director y la Junta superior facultativa han dicho un grandísimo disparate. Este es el contrasentido de disciplina á que antes he aludido.

Este sistema es insuficiente, más costoso que el que yo propongo, y sobre todo carece de la unidad orgánica á que hoy se aspira generalmente en materia militar.

En realidad yo no he ido en esta enmienda tan lejos como debiera ir, porque no hace falta que un teniente general sea director de un arma; en la mayor parte de los ejércitos de Europa se coloca á un general de ménos categoría para dirigir una seccion del Ministerio, á pesar de que suele suceder que en esas secciones estén comprendidas dos ó tres armas é institutos; pero como aquí conservamos como base de la organizacion los distritos y hay pocos puestos de teniente general, yo he creido que cuando tanto supérfluo tenemos en el presupuesto por personal, no era cosa de echar de una plumada fuera de la organizacion á ocho tenientes generales. Conste, pues, que á pesar de que, en mi concepto, estos seis ó siete tenientes generales pueden ser hasta causa de graves complicaciones por su excesiva categoría para un puesto relativamente tan pequeño, los he dejado por la razon que antes he dicho; y hago esta salvedad para que la comision no me pueda contestar con este argumento.

Las Direcciones de las armas tal como hoy están constituidas no tienen razon de ser en mi concepto. Yo he dejado el mismo personal que hoy tienen al pasarlas al Ministerio, por no haber tenido tiempo suficiente para reducirlas; pero es evidente que al pasar al Ministerio necesitan mucho ménos personal del que hoy tienen, puesto que se han de suprimir muchos negociados que son de simple tramitacion, puesto que cuando los asuntos se resuelvan directamente por el Ministro con los directores, no habrá necesariamente tanta tramitacion inútil como hay ahora. Además, hay una porcion de ruedas complicadísimas y costosas, aunque hoy sean productivas dentro de algun arma, que en mi concepto deben desaparecer, como son, por ejemplo, los *Memoriales* ó *Boletines*, los archivos, el cierre y otros.

Veamos ahora hasta qué punto son fundadas las observaciones que en contra de esta organizacion expuso el Sr. Muñoz Vargas contestando al discurso del señor Los Arcos, de las cuales no me hice cargo en mi discurso sobre la totalidad, accediendo á la indicacion del señor Presidente, que me invitó á dejar estos detalles para los capítulos.

La primera y más poderosa, ó al ménos la más gráfica, fué la de que S. S. llevaba veintitres años de ver barajar esta organizacion, y siempre habia quedado lo mismo. Pero esto no es una razon; en primer lugar, porque del mismo modo podia haber dicho yo que llevaba treinta y cinco años, ó el general Reina, que lleva cuarenta de ver barajar la administracion. Además, señores, en España tenemos un defecto muy grave en el ejército, y creo que en toda la Administracion; defecto que consiste, como se dice en una célebre zarzuela, en hacer las leyes para que no se cumplan; aquí tenemos leyes para todo; lo que hay es que no se cumplen, ó los Ministros las derogan por Reales órdenes. Y no se crea que al redactar esta enmienda hemos copiado literalmente la organizacion de la mayor parte de los ejércitos europeos; nos hemos inspirado en esas organizaciones, pero hemos tratado de adaptarlas á las condiciones de nuestro país; por ejemplo, en la mayor parte de los ejércitos de Europa se trata hoy de poner el mayor número posible de indivíduos de tropa bajo el menor número posible de oficiales: aquí tenemos que hacer lo contrario; pero este es un mal irremediable, y no nos hemos hecho la ilusion de poderlo cortar de repente. Sabido es tambien que en muchas Naciones de Europa, el Ministerio de la Guerra no es absolutamente militar como aquí, porque se considera que los soldados están mejor en el campo que en las oficinas; aquí sucede lo contrario; aquí suelen estar los militares mejor retribuidos, más ascendidos y más considerados en las oficinas que en el campo; y á pesar de que nosotros creemos que este es un grave mal, no nos hemos atrevido á ponernos decididamente enfrente. Repito, pues, que el que haya habido hasta hoy veinte organizaciones medianas, no es un argumento para que esta que proponemos no pueda ser buena.

Dice el Sr. Muñoz Vargas que ha habido Ministros que lo han sido en tres distintas ocasiones, y que á pesar de haber hablado mucho de reformas de organizacion, no han hecho nada. Tampoco ese es un argumento; eso podrá demostrar poca fijeza de opiniones ó poco carácter en esos Ministros; pero yo aseguro al Sr. Muñoz Vargas, que si yo subiera las escaleras del Ministerio, ya podian considerarse de más los oficiales de Se-

cretaría. Otro de los argumentos del Sr. Muñoz Vargas fué que cuando se suprimió la Secretaría fué tal la desorganizacion, que hubo capitanes generales que no contestaron, y que hubo oficiales del ejército que no tenian ni un papel en el Ministerio. Pues para eso no se necesita que venga la supresion porque yo puedo citar á mi hijo, que habiendo Secretaría y Direcciones, hoy no tiene un papel en el Ministerio; y á mi sobrino, que es mi ayudante, al cual ha sucedido lo mismo. No se pueden tomar como tipo circunstancias difíciles y excepcionales; el argumento del Sr. Vargas, si algo demostrara, seria la falta de carácter del Ministro en cuyo tiempo pasaron estas cosas; porque si hubiese tenido carácter, habria exigido la responsabilidad, ó habria separado del mando á los capitanes generales que no le hubiesen contestado.

Pero sobre todo, ¿qué tiene de particular que ocurrieran estas cosas en tiempos en que la obediencia no existia, en que no se obedecia á nadie? Esto sin contar con que la organizacion del Ministerio se hizo al revés de como debia hacerse, porque los fabricantes de Reales órdenes se fabricaron una para su uso particular, y quedarse dentro y echar fuera á los demás; así es que desapareció el elemento instruido, por decirlo así, en el pormenor de las armas; y no es que yo niegue instruccion á los oficiales del Ministerio; es que yo no puedo considerar tan competente á un oficial de negociado que puede estar encargado de artillería, de ingenieros y de sanidad, como al señor general Reina, por ejemplo, que es solo director de su arma. Si el Sr. Reina, y todos los directores generales vienen con sus respectivas Direcciones á constituir el Ministerio, yo respondo de que no se han de suscitar las dificultades que se suscitaron entonces.

Otro de los argumentos del Sr. Vargas era que si habia Ministerio debia haber Secretaría, y si habia Ministerio y Secretaría, debia haber porteros, como los hay en los demás Ministerios. Si adoptáramos este criterio, en los demás Ministerios debia haber sargentos, y batallones, y regimientos y un batallon de escribientes que tiene 395 hombres solo para el Ministerio, y brigadieres y generales y Directores con 22.500 pesetas, porque los tiene el Ministerio de la Guerra.

Señores, toda organizacion responde á los principios orgánicos del sistema. Si en la organizacion civil hay porteros, es porque no existe personal de tropa de que echar mano. Si los Ministerios tuvieran como nosotros un personal excedente de tropa, en lugar de porteros echarian mano de los soldados, y aun así y todo, muchas oficinas del Estado, como en la Direccion de telégrafos, por ejemplo, han tomado los nombres militares y á los porteros más inferiores, se les llama ordenanzas. Pues si nosotros tenemos elementos constitutivos dentro del presupuesto, ¿para qué necesitamos porteros? Y téngase en cuenta que no los suprimo ahora, que los suprimo para el porvenir, porque no soy de los que creen que se pueden obtener economías suprimiendo porteros en un país en que acabamos de votar que no se puede hacer nada contra los contribuyentes que ocultan su riqueza.

Que los oficiales del Ministerio son coroneles con veinticinco y treinta años de servicio. A esto se podria decir: ¿y á mí que me cuenta Vd.? ¿Acaso esos coroneles no existen más que en el Ministerio? Coroneles hay que no son del Ministerio con treinta y cinco y cuarenta y más años de servicio, y están en los montes persiguiendo al enemigo, sin más sueldo que 27.500 reales, cuando los del Ministerio tienen 32.000 y pico, y en otras ocasiones, no ahora, porque si se les dió se les va descontando, tenian la paga de Navidad y otras gabelas.

Que los brigadieres del Ministerio tienen la gran cruz. Yo no lo dudo; primero, porque lo ha dicho el señor Muñoz Vargas; y segundo, porque cuando hemos llegado á la categoría de brigadieres, son pocos los que no la tenemos. Tambien en las Direcciones hay brigadieres que tienen la gran cruz, y aunque no la tuvieran no haria falta; basta que sean brigadieres.

Nos ha dicho despues S. S., para probarnos las ocupaciones de los generales, que el general Novaliches se encuentra al frente del fondo de inutilizados en la guerra. No creo yo que este sea un destino militar, es más bien un destino honorífico; pero como pienso ocuparme de esto cuando lleguemos al capítulo correspondiente, no digo por ahora más.

Para terminar, señores, haré observar al Congreso que en la enmienda no se propone más que lo que se practica en los ejércitos extranjeros, donde no existen las Direcciones con la independencia que aquí, si bien son el principio y la base de un sistema orgánico distinto del nuestro, como es el sistema divisionario y de cuerpos de ejército. La economía aparece mayor de lo que realmente es, porque yo pongo el sueldo que con arreglo á mi sistema debe tener todo el mundo, que es el sueldo del empleo, toda vez que en otra enmienda quito las gratificaciones de escritorio que realmente se tienen en las Direcciones y que no se deben tener por varias razones, y entre otras, porque esto es contra reglamento.

El Sr. Ministro nos ha dicho que estaba vigente la ley orgánica del año 28, que no podia ser derogada de Real órden; y como tambien está vigente la ordenanza, resulta que las Reales órdenes concediendo gratificaciones de escritorio no son legales, porque están fuera de la ordenanza y de la ley orgánica. Esa gratificacion se concede única y exclusivamente para gastos de escritorio; y esto es tan cierto, señores, que á su creacion se suministraban por el número de batallones que un coronel tenia á sus órdenes, cosa que recordarán perfectamente el Sr. Ministro, el Sr. Muñoz Vargas y el señor Reina. De resultas de las sucesivas organizaciones, ha venido á fijarse un tipo igual para todos los casos, y hoy dia lo mismo dá que sean dos batallones que tres; pero existe una Real órden, dictada á solicitud mia siendo yo primer jefe de un batallon suelto, que previene que en el caso de no llegar la gratificacion de mando á los gastos de escritorio, se aplique al fondo de entrenimiento, cuya Real órden se dió por lo siguiente: cuando se puso el correo obligatorio, la Direccion de infantería, que no habia sido incluida en el presupuesto en el franqueo gratuito, obtuvo de la Direccion de correos una Real órden para que se le admitieran sin franqueo los pliegos que iban dirigidos á los jefes de los cuerpos, los cuales tenian que pagar su correspondencia y la que recibian del director. Esto me aconteció á mí, eché mis cuentas, ví que este gasto excedia de la gratificacion, y dije al director que mi sueldo no estaba afecto á los gastos de escritorio.

Pues bien; yo he suprimido las gratificaciones de mando de los que están en el Ministerio, siguiendo el sistema adoptado en otra enmienda que tiene por objeto suprimir las gratificaciones y autorizar al Ministro de la Guerra para que si las dá las dé como sueldo personal, tanto á los unos como á los otros. Esta es la razon de que mi enmienda produzca mayor economía, y

no quiero ocultarlo para que no me diga la comision que he querido encubrir en ella dos pensamientos.

Mayores economías se podrian alcanzar con la simplificacion de la rueda orgánica, procurando la unificacion de archivos, y de imprentas y de *Boletines* que se tiran en la Direccion; pero yo no he querido más que decir: este es el sistema; llevad las Direcciones al Ministerio, dejando al Ministro el Estado Mayor completo como lo tiene, el cual puede y debe entrar en el negociado de campaña, y dejando tambien tres oficiales de Secretaría para que lleven los demás negociados. Ahora, segun nos ha dicho el Sr. Muñoz Vargas, hay 12 y tocan á cuatro negociados. Pues yo les dejaria dos y bastaria. No queda huérfano, como dijo S. S., el vicariato castrense, porque desde el momento en que esté en la casa no necesitará negociado. No sé por qué se rie S. S. Si existe el vicariato castrense, aunque sea con sombrero de teja, puede entrar en el Ministerio, como entra el facultativo y el proveedor del aceite y del carbon. ¿No los tenemos en los cuerpos, solo que en lugar de sombrero de teja llevan sobrero apuntado con insignias moradas?

Y ya que del vicariato hablamos, me parece que es digno de notarse, teniendo como tenemos un cuerpo castrense, que el vicariato se componga de indivíduos que no son castrenses, viniendo á ser como el antiguo Consejo de la Guerra, el *refugium peccatorum* de las personas á quienes se quiere favorecer, como sucede con ciertos togados que han ido al Tribunal Supremo á adquirir derechos pasivos, y como sucede con ciertos auditores que han estado cobrando su sueldo hasta llegar á Ministros de la Corona solo por haber sido auditores un dia en un ejército insurrecto triunfante y escrito un manifiesto. No creo que lo que se hace en el vicariato castrense sea de tal naturaleza que necesite un personal especial é idóneo, porque para regir á los capellanes no se necesita seguramente tener más condiciones que para regir al personal del ejército. Lo natural seria que el capellan castrense que tuviera las condiciones necesarias para entrar en el vicariato entrase.

Y lo mismo digo del cuerpo jurídico-militar. Yo soy opuesto á cierta resistencia pasiva que ha habido á admitir en el Ministerio personal letrado del cuerpo jurídico-militar, porque creo que lo lógico es que el negociado de justicia lo lleve el que entiende de justicia. Debe tener, es cierto, una parte militar; pero no sé por qué no ha de haber otra parte de togados. Así como cuando se necesitan conocimientos médicos llamamos al médico, y cuando se necesitan conocimientos administrativos llamamos al oficial de Administracion militar, de la misma manera cuando se necesitan conocimientos jurídicos debemos llamar á personas competentes y entendidas.

Estas son las variaciones introducidas en mi enmienda, y además hay la de dar la Subsecretaría al director general de Estado Mayor, que hoy podria llamarse jefe de Estado Mayor general.

Esto podria considerarse un disparate, porque se dirá que el Ministro de la Guerra puede tener más confianza personal en uno que en otro director; pero esta dificultad está en su mano el evitarla, porque no tiene más que variar la Direccion y poner al que quiera de jefe de Estado Mayor suyo, nombre que suena mejor en un elemento militar que no el de Subsecretario, porque tiene mucho de Estado Mayor general, puesto que se ha de ocupar de las hojas de servicios y del personal de generales, que son dignos de que se les mire con cierta consideracion. Y no digo más acerca de este asunto; y aunque poseo la conviccion de que por ahora he perdido el tiempo, creo sin embargo que ha de llegar dia en que maduren estas ideas, y llegará pronto, aunque la comision crea otra cosa. De todos modos, yo me propongo perder el tiempo todos los años, y si segun dicen, son cuatro los que nos quedan, seguiré perdiéndole en esos cuatro años.

El Sr. **MUÑOZ Y VARGAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MUÑOZ Y VARGAS**: Lo primero que necesita la comision decir respecto de las 12 enmiendas que el Sr. Salamanca se ha servido presentar, es que ayer tarde durante la discusion de la totalidad las conoció por primera vez; S. S. las habrá presentado á la Mesa cuando haya tenido por conveniente, en uso de su derecho; la comision lo reconoce así; pero antes de ayer, que varios indivíduos de la comision se acercaron á la Mesa para conocerlas, no estaban impresas. (*El Sr. Salamanca y Negrete*: Estaban.) Por lo ménos no se les dieron; pero de todos modos, parece á la comision habria sido más conveniente para discutir los detalles á que cada una se refiere, que los firmantes las hubieran llevado á la subcomision ó á la comision general de Presupuestos, donde no se ha presentado por esos señores ni una sola enmienda, ni la menor observacion al proyecto que se discute.

La reforma que propone S. S., como todas las reformas, implica una alteracion y perturbacion del servicio, cualquiera que sea su bondad, y aparte de que la comision no tiene la opinion que S. S., y en la de oportunidad de llevarla á cabo es tambien un tanto distinta, la comision no cree ventajosa la presente.

Su señoría ha insistido en la mayoría, ó en todos los razonamientos que expuso el Sr. Los Arcos al consumir turno en la totalidad, y aun cuando la comision trató de rebatir aquellos argumentos, forzosamente, los ha de repetir tambien ahora. La menor cifra á que supone el Sr. Salamanca ascenderá la reforma, en concepto de la comision no es exacta, porque si bien se suprime un mariscal de campo, Subsecretario, y tres oficiales primeros de la clase de brigadier, siempre esos cuatro oficiales generales habian de disfrutar en situacion de cuartel 33.750 pesetas, que es la mitad de sus sueldos, lo cual no se ha tenido en cuenta en la economía que se señala por S. S. Por más que al Sr. Salamanca le parezca que los asuntos de interés general que habian de quedar siempre en la Secretaría independientes de las Direcciones no tienen importancia, la comision insiste en que la revisten muy grande; y si el indivíduo que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso ha podido decir inadvertidamente, exagerando quizá la realidad, que no habia más que cinco ó seis negociados, es lo cierto que hay 10 y 12 de grande importancia, y se los citaré á S. S., porque me parece que no conviene en este punto conmigo.

El negociado de campaña, que sean cualesquiera las autoridades de distrito que se establezcan, habria de existir para sostener las relaciones y comunicacion con esas autoridades; el negociado de Ultramar, que en el dia atiende á las necesidades de tres ejércitos, uno de ellos de más de 100.000 hombres que es el de Cuba, al presupuesto de esos ejércitos, al envío de reemplazos y refuerzos de tropa y de material, y á las propuestas de recompensas por acciones de guerra que vienen del mismo ejército de Cuba, y aun del de Filipinas, donde sabe

S. S. que constantemente hay operaciones contra los indígenas. Me parece que esto no es insignificante. El negociado de presupuestos generales que existe en el Ministerio de la Guerra, me parece que tambien debe existir. (*El Sr. Salamanca y Negrete*: No.) ¿No? Luego lo veremos, puesto que hay que descender á todos los detalles. El de asuntos generales. (*El Sr. Salamanca y Negrete*: Tampoco.) ¿No es preciso? Yo tengo la opinion contraria; si á S. S. no le parece preciso, yo, repito, tengo la conviccion de lo que sostengo con completo conocimiento de causa. Hay en ese negociado asuntos tan complejos, y que no pueden estar afectos á otros, que por no molestar tanto al Congreso no los enumero.

Existe el negociado de retiros y retirados, que por el mucho personal y las muchas reclamaciones y expedientes que los interesados promueven, da lugar á muchos y variados asuntos.

Hay tambien el negociado de recompensas, que hoy es de la mayor importancia, el cuerpo jurídico, militar, y el vicariato, en el que S. S. quiere llevar al vicario, que es un Sr. Cardenal, á despachar con el Ministro; pero ni por la dignidad de la clase, ni por la importancia de la persona, cree la comision que es cosa que vaya á las ocho de la mañana como un oficial de la Secretaría á despachar con el Sr. Ministro.

Hay tambien el negociado de cruces y expedicion de Reales despachos; las Academias militares, que están en un solo negociado, para que haya unidad en las resoluciones; los cuerpos francos, que en mayor ó menor número, y por sus incidencias de la guerra civil última, dan mucho que hacer. Todos estos ramos habrian de existir aun incorporados á las Diecciones; y eso sin contar con el de quintas, oficiales generales y otros varios.

A la comision le parece muy exíguo el personal que el Sr. Salamanca dedica á lo que llama gabinete particular; nombre que, dicho sea de paso, le parece impropio por el objeto á que se destina, no siendo tampoco de filiacion española; pero como esto despues de todo es una cosa trivial, no insistirá en ello. En lo que insiste la comision es en que no pueden despacharse todos esos asuntos con el exíguo personal que S. S. destina; son seis jefes los que S. S. dedica al total de asuntos que habian de quedar independientes de las Direcciones, y no quiero ofender al Sr. Salamanca atribuyéndole la opinion de los federales, que cuando llegaron al Poder y ocuparon el Ministerio de la Guerra, me consta que hubo quien dijo que aquello se despachaba con seis escribientes. Se despachó en efecto, pero de tal manera, que en la mayoría de los asuntos, por graves que fueran, se expedian las órdenes originales que firmaba el Ministro, sin dejar minuta ó borrador de ellas, y al salir estas órdenes del Ministerio, no dejaban rastro alguno detrás de sí. Figúrese S. S. el ímprobo trabajo que habrá costado á sus sucesores desenredar esta madeja.

Pero el argumento capital que tiene la comision que oponer á los razonamientos de S. S., puesto que juzga á la organizacion militar por analogía con lo que sucede en los otros Ministerios, es el de negar en absoluto que en el Ministerio de Hacienda funcionen las Direcciones como se ha querido suponer, y la verdad es que en aquel Ministerio existen oficiales de Secretaría con iguales funciones que el Ministerio de la Guerra; intervienen éstos en los asuntos despues de haber entendido en ellos los directores, y en la propia forma que sucede en el Ministerio de la Guerra.

Lo que ménos he comprendido en S. S. es que bajo el punto de vista de la disciplina se sostenga que es impropia la manera de funcionar del Ministerio de la Guerra, y le ruego que se sirva decirme en qué ramo de la Administracion militar ó civil los funcionarios de elevada categoría despachan por sí mismos todos los asuntos. Su señoría mismo cuando ha sido coronel ó comandante general de provincia, habrá tenido un capitan ó comandante como secretario, y si no lo ha tenido, ó mejor dicho, no le ha ocupado, habrá sido porque no habrá querido utilizar sus servicios; pero el hecho es que existe ese secretario para el despacho de los asuntos que dependen de esos cargos. Esto no tiene duda alguna, y me parece que no vale la pena el discutirlo.

Si la comision no temiera convertir al Congreso en un Ateneo ó en una Academia militar, probaria, extendiéndose á mayores minuciosidades, que lejos de ser tan absurda como se supone la organizacion actual de la administracion central de Guerra bajo el punto de vista de la disciplina, ni tan inconveniente como se dice, entraña, por el contrario, una garantía para el acierto en el despacho en los asuntos, á que no puede siquiera aspirarse con la variacion que introduce la enmienda.

Nada nos ha dicho S. S. respecto de las funciones de ese jefe de Estado Mayor en relacion con los capitanes generales de distrito, y funcionando á la vez que el Ministro de la Guerra. ¿Habia de quedar reducido el Sr. Ministro á formular los presupuestos y á presentarlos aquí? ¿Habia ese jefe de Estado Mayor de intervenir en el movimiento de tropas? Seria este un trabajo muy apreciable, pero dudo que el Sr. Salamanca le haya hecho, no porque no le sobre capacidad para ello, sino por no tener tiempo para tanto, á juzgar por sus ocupaciones parlamentarias. La organizacion que S. S. indica se asemeja bastante á la de los federales, que tan malos resultados dió.

La comision, por tanto, y para no molestar más al Congreso, concluye diciendo que sostiene su dictámen y que no puede aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Empezaré haciéndome cargo de las observaciones del Sr. Muñoz Vargas referentes á que pudiéramos haber ido á la comision. Nadie lo niega; y evidentemente si nosotros no hemos ido á la comision, es porque no lo hemos tenido por conveniente; y como tenemos el derecho de elegir por juez á la comision ó al Congreso, hemos preferido elegir por juez al Congreso. Sabido es que despues de discutido y aprobado el dictámen en el seno de la comision, se presentan siempre las enmiendas cuando el dictámen se pone á discusion en el Congreso.

Que no se ha tenido en cuenta la rebaja del sueldo de cuartel. Yo creo que en una enmienda que se hace á un artículo, no se puede hablar de otro artículo. Si la enmienda fuera aceptada, evidentemente yo le daria á S. S. el crédito correspondiente para el otro artículo.

Su señoría se ha empeñado en sostener que de los 10 ó 12 negociados que hoy existen, muchos de ellos no están dentro de la organizacion del Ministerio y de las Direcciones. El negociado de presupuestos, de que nos ha hablado S. S., no creo que tenga razon de ser; pues habiendo una seccion de Administracion militar, ¿quién ha de hacer el presupuesto más que esa seccion? ¿Se necesita acaso en el Ministerio un negociado especial para esto? (*El Sr. Muñoz Vargas*: Sí señor.) Dispense S. S. que le diga que no, y mucho más cuando los datos que S. S. necesita para hacer ese trabajo se los dá la Administracion militar, y por consiguiente

con completarlos tiene ya S. S. hecho el trabajo. Pues si esto es así, si esos datos los ha de dar la Administracion militar para que S. S. en el Ministerio se ocupe de formar el presupuesto, creo que lo más sencillo seria que los empleados de la Administracion lo formaran, y de seguro lo formarian tan bien como S. S.

Que el vicario general castrense no puede despachar con el Ministro. No entiendo el por qué. En primer lugar, yo creo que ningun Ministro exigiera al vicario que fuera con el sombrero de teja bajo el brazo á darle cuenta de los negocios; pero tambien considero que podria estar en la casa en lugar de estar en otra calle, siendo indiferente que fuera vestido de sacerdote ó de paisano, y aun cuando fuera como debiera ir, vestido de sacerdote militar, y no de sacerdote civil.

Gabinete particular. Evidentemente el nombre no es el más á propósito, pero es porque se ha creado ese puesto para los negocios que se llaman de *gabinete particular*, y que hay en todos los Ministerios; si el calificativo no es bueno para uno, tampoco debe serlo para los demás, pero déle S. S. el nombre que quiera.

Que no pueden despacharse los asuntos con seis escribientes, como pretendió hacerse en tiempo de los federales; ¡Dios me libre de decir esto! pero tampoco estoy conforme con lo que dice S. S. de que los asuntos estarian mejor despachados si al lado de la Subsecretaría hubiera otro negociado de infantería separado de la Direccion general del arma, y en el gabinete particular del Ministro hubiera tambien otro negociado igual para informarle é ilustrarle sobre los asuntos que hubiera de resolver. Indudablemente de ese modo los negocios saldrian mucho más mirados y mejor estudiados, y por ese sistema podríamos llegar al caso de examinarlos y estudiarlos tanto, que no los conociera la madre que los parió.

Por lo demás, querer sostener que una Direccion que tiene su Junta superior facultativa, que puede consultar á todos los jefes de los cuerpos que tenga por conveniente, que tiene todos los medios de ilustracion posible, ha de saber ménos y ha de despachar peor que un oficial del Ministerio, señores, francamente, eso podrá suceder y será practicable porque lo haya practicado el Sr. Muñoz Vargas; pero se me figura que el señor general Reina, por ejemplo, director general de ingenieros, que puede consultar con su Junta superior facultativa, con los jefes de los cuerpos, con las maestranzas y con infinidad de personas teóricas y prácticas la resolucion de sus asuntos, ha de poder dar al Ministro tan acabados los asuntos, que no necesite los conocimientos de un oficial de la Secretaría, que, sin ofender á los actuales ni á nadie, los ha habido de tal género, que su primer servicio ha sido entrar en la casa y el último salir de ella de generales. De consiguiente, á no ser por ciencia infusa ó por haberla heredado de sus padres, no sé cómo pueden reunir la ilustracion y los conocimientos necesarios, para que sean superiores á los de los directores y á los de todo el mundo. Es una especie de revalenta que yo no he comprendido.

Que han pasado asuntos sin dejar rastro alguno. Es evidente; pero no ha sucedido eso solo en tiempo de los federales. Yo preguntaria al Sr. Muñoz y Vargas, y preguntaria al archivo del Ministerio sobre ciertos asuntos de que no ha quedado rastro, porque yo he ido á buscarlos y no los he encontrado. Tantos y tantos asuntos hay que no han dejado rastro con Direcciones y con Ministerio y cuando esos centros estaban organizados de distinto modo que ahora, que más no puede ser. Además, el Sr. Muñoz y Vargas, que siempre saca á relucir el Ministerio de Hacienda, del cual yo no me he ocupado para nada, quiere siempre compararle con el de la Guerra; pero S. S. se olvida que el de Hacienda, por su organizacion particular y por los diversos ramos heterogéneos que tiene á su cargo, necesita una Secretaría que no exige el Ministerio de la Guerra, cuyos asuntos son todos homogéneos. Pero es más: el Ministerio de Hacienda no tiene tantos oficiales de Secretaría como el de la Guerra. (*El Sr. Muñoz y Vargas*: Tiene más, puesto que el de Hacienda tiene 16 oficiales y el de Guerra solo tiene 12.) Bueno; pero y en los demás Ministerios, ¿qué sucede? ¿Hay tantos oficiales como en el de la Guerra? Ya sé que ha habido gran variedad en esto; que hubo una época en que se dijo que todas las Secretarías tuvieran el mismo número de oficiales; pero luego se suprimieron por artículo de lujo los terceros, cuartos y quintos, y se establecieron cuatro primeros y ocho segundos, cuando no ha habido ocho primeros y cuatro segundos.

Que en todas partes hay un oficial destinado á hacer de secretario de los coroneles. En esto ha cometido una inexactitud el Sr. Muñoz Vargas; y extraño que la haya padecido S. S., que como jefe del ejército debe saber perfectamente que los coroneles no tienen secretario, y que si los tienen los tienen faltando á su deber; reglamentariamente no pueden ni deben tenerle; es más: ni es conveniente que le tengan, porque de ahí nacen las camarillas y otros males que existen en el ejército. Yo he tenido secretario y jefe de Estado Mayor de brigadier y general; pero no han pasado por ellos los asuntos más que para tramitacion, y eso es diferente. La resolucion definitiva de los asuntos de guerra corresponde al Ministro, y éste no puede ocuparse de todos ellos. El informe de los expedientes es de un coronel, que viene á declarar nulo y hasta calificar de torpe el dictámen de una Junta superior facultativa y aun el del Consejo de Estado, y á todo lo habido y por haber en este mundo, porque no tiene más que mojar la pluma y ponerlo.

Las atribuciones del jefe de Estado Mayor, yo no necesito explicárselas á S. S.; la palabra lo dice terminantemente. En primer lugar, las relaciones con las demás autoridades, como los Subsecretarios; tomar la voz del Ministro frecuentemente y resolver por sí pocas veces, porque el abuso de que resuelvan los jefes de Estado Mayor en algunos casos, es un abuso que viene tolerándose porque se quiere, pero no es de ley.

La responsabilidad siempre es del general en jefe, y aquí siempre seria del Ministro, y de consiguiente esto no necesita explicacion.

Y no tengo más que decir para no perder más el tiempo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): El Sr. Muñoz Vargas tiene la palabra.

El Sr. **MUÑOZ Y VARGAS**: El Sr. Salamanca insiste en la poca importancia de los negociados que debieran quedar en el Ministerio de la Guerra llevándose á cabo su organizacion.

Como he dicho antes, esta es una cuestion de apreciacion. Segun S. S., puede despacharse con seis personas; á mi juicio se necesitaban dos ó tres personas ménos del personal actual, aun dado caso de llevarse á cabo la reforma de S. S.

He olvidado al contestar antes á S. S. que en la nota de la enmienda se dice que luego que se incorporasen las Direcciones habria una rebaja de personal, en el ac-

tual de las Direcciones, y que además habria una economía de local. Ni habria rebaja de personal, porque el trabajo actual de las Direcciones álguien lo habria de hacer, y aunque se las llamara secciones lo habrian de hacer como ahora, por lo cual yo vengo sosteniendo la tésis contraria de que se necesitan las Direcciones; y en cuanto al local, el Sr. Salamanca no debe olvidar que todas las Direcciones no podrian caber en la parte de local que ocupa hoy el Ministerio de la Guerra, que no tiene grande extension, aunque exteriormente parece otra cosa. Yo no defiendo este punto de vista bajo ninguna mira interesada, porque si he sido oficial del Ministerio de la Guerra, no lo soy y no sé si volveré á serlo. Además, en el tiempo que llevo de carrera, no ha llegado á cuatro años lo que he estado en aquel centro, y lo que he podido apreciar en ese tiempo es lo que lealmente he dicho; pero como estas son cuestiones de apreciacion, yo tengo en mi favor, si bien no la ilustracion del Sr. Salamanca, el haber tocado materialmente esa clase de asuntos, y la experiencia en estas materias no es lo que ménos debe consultarse.

Ha indicado S. S. que alguno de los generales que habian estudiado esta cuestion, y á quien aludí antes de ayer, no ha llevado á cabo la reforma por falta de resolucion, y á mi juicio no ha sido por eso. Ha sido porque despues de preparado el trabajo, al ver como Ministro la manera como funcionaba el Ministerio, comprendió que no era razonable ni conveniente. Y su señoría, que nos ha indicado que si llegara á ser Ministro la plantearia, me permitirá que le diga que yo abrigo la opinion contraria; yo creo, haciendo justicia á S. S., que si llegara á ser Ministro y tocara de cerca la cuestion, viendo que el servicio se hacia bien y que iba á perturbarlo, aun contradiciéndose, no la llevaria á cabo.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): La tiene S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Empezaré lo primero por lo último que ha dicho el Sr. Muñoz y Vargas.

En cuanto á que no lo haria, yo le garantizo á S. S. si llego á ese puesto, que es dudoso, y yo me alegraria llegar, yo le garantizo á S. S., que lo haria.

No dejo de conocer que los oficiales de Secretaría cumplen en la actualidad como han cumplido antes. Yo conozco á algunos personalmente y los aprecio á todos en general; pero esto no importa para que yo conozca que es una rémora para la Administracion y un mal, y mal grave, y lo que es más, un mal ejemplo.

Respecto á lo que ha dicho de los locales S. S., si se suprime la Secretaría, no es que yo quiera meter en la Secretaría todas las Direcciones; pero si están todas ménos dos y suprimimos la Secretaría, me parece que esas dos se podrán llevar, sin más que bajen un poco de humo los directores, estrechar sus dependencias, hacerlas más modestas como ménos independientes. Creo que con una antesalita que pudiera ocuparse y un sitio en que dejaran los coches, entrando los directores á pié y otras cosas por el estilo, nos quedaria sitio para las dos Direcciones que tenemos fuera entre esta economía de locales y la producida por la supresion de la Secretaría, ámpliamente alojada.»

Dada segunda lectura de la primera enmienda del Sr. Salamanca al art. 1.° del capítulo 1.°, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Leido el art. 1.° propuesto por la comision, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Me habia propuesto no volver á tomar la palabra en este debate, pero el Sr. Muñoz Vargas ha insistido en una apreciacion que ya hizo el dia pasado, y que yo rechacé; y como la apreciacion es grave, me veo en el caso de rechazarla de nuevo.

El Sr. Muñoz Vargas ha dicho que la organizacion que nosotros proponemos para la Secretaría del Ministerio de la Guerra es la misma que la que llevaron á cabo los federales.

Sobre esto voy á permitirme algunas ligeras indicaciones.

En primer lugar, aun cuando la afirmacion de S. S. fuera cierta, hay tal diferencia de las circunstancias de entonces á las de ahora, que no se puede decir que porque aquel ensayo saliera mal hubiera de salir ahora lo mismo.

El Sr. Muñoz Vargas sabe muy bien, y esto no me lo negará S. S. ni nadie, que las cosas aun siendo las mismas en sí, salen buenas ó malas segun quien las realiza, cuando se realizan y como se realizan. De modo que aun cuando lo que nosotros proponemos fuera lo que allí se proponia, todavía habria que examinar todos esos procedimientos y diferencias. Y me veo en el caso de rechazar la afirmacion que S. S. ha hecho, porque el Sr. Muñoz Vargas no se limitaba á indicarla, sino que la acompañaba con el recuerdo de los males que al ejército produjo aquella reforma.

Yo luego examinaré las diferencias que existen entre aquella organizacion y la que nosotros proponemos; pero desde luego creo que con una ligera observacion que haga, basta para que el Congreso se convenza de que la aseveracion del Sr. Muñoz Vargas no tiene ningun fundamento. ¿Se conformaria desde luego el dignísimo presidente de esa comision con que la Direccion que dignamente desempeña, al ser trasladada al Ministerio fuera equiparada, como la equipara el Sr. Muñoz, con las secciones que crearon los federales? Yo recurro nada más que al testimonio del general Reina. Esto, tan solo para rechazar la comparacion.

Dije ya el dia de la discusion de la totalidad del presupuesto, y repito ahora, que la organizacion no es la misma, y pocas palabras me bastarian para demostrarlo. Aquellos señores suprimieron las Direcciones generales; quiere decir, que suprimieron los centros que, segun ha demostrado el general Salamanca, tienen mayores conocimientos y están en mejores condiciones para despachar todos los graves asuntos que hay que resolver en los complicados problemas militares, y llevaron el conocimiento de esos asuntos á unas secciones improvisadamente creadas y compuestas de individuos que no tenian esos conocimientos y que no podian desempeñar, por consiguiente, el servicio como estas Direcciones lo desempeñarian.

Creo que lo dicho bastará, supuesto que no es mi ánimo molestar al Congreso, para que el Sr. Muñoz Vargas reconozca el error en que estaba.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): El Sr. Muñoz Vargas tiene la palabra, como de la comision.

El Sr. **MUÑOZ Y VARGAS**: Si lo que ha molestado al Sr. Los Arcos es que la comision haya dicho que la reforma á que se refiere la enmienda es análoga á la que plantearon los federales, lo sentimos mucho, porque no ha sido nuestro ánimo molestarle con esto; pero insisto en que, salva la diferencia de los jefes de

seccion, que conduce al mejor servicio por la circunstancia de que sean tenientes generales, en quienes hay que suponer que tienen mayores condiciones, repito que bajo otro punto de vista tienen otros inconvenientes porque la edad y gerarquía de esas personas no les permite que puedan hacer el servicio que hace un oficial de Secretaría; aparte de esto, la comision ha hecho la salvedad de que fuera de eso, la organizacion se parece mucho á aquella; llamémosla supresion de Direcciones ó creaccion de secciones, el hecho es que la organizacion es muy parecida en su esencia, y consiste en que los directores despachen con el Ministro, y no los oficiales de Secretaría.

Podrá variar en los detalles, pero hay muchos puntos de contacto.

Además, si el desarrollo de un proyecto, como ha dicho el Sr. Los Arcos, puede influir tanto en su resultado que habiéndolo dado malo una vez puede darlo bueno otra, desde luego cuando el Sr. Ministro de la Guerra no opina de esa manera, no es de suponer que el proyecto de S. S. diera buen resultado; porque lo primero de todo, hay que tener conviccion de que es conveniente una cosa para desarrollarla con fé y con buenos resultados.

Si yo no creyera en esta cuestion sinceramente que es mejor la organizcion actual que la que S. S. propone, yo habria formulado voto particular, porque yo no defiendo ahora como siempre, más que mis propias opiniones, y tengo dadas sobradas pruebas de independencia de carácter para sostener mis convicciones, buenas ó malas, cuando lo creo conveniente; y no insisto más en esto, porque los que me conocen saben que no cito en falso.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Escobar): El Sr. Los Arcos, para rectificar.

El Sr. LOS ARCOS: Debo empezar por lo último que ha dicho el Sr. Muñoz Vargas. No ha sido jamás nuestro ánimo atacar la sinceridad ni la buena fé de S. S.; esto queda fuera del debate, y ni por un momento me permitiria dudar de ellas. Su señoría tiene sus ideas y yo tengo las mias, y no sé por qué al atacar yo las suyas, se ha de creer que las tengo por poco sinceras.

El Sr. Muñoz Vargas ha dicho, si no estoy yo equivocado, porque no he podido oirle bien, que cuando el Sr. Ministro de la Guerra no creia oportuna la organizacion que nosotros proponemos... (*El Sr. Muñoz Vargas*: Que no siendo partidario de la organizacion, no la desarrollaria bien.) Realmente el argumento no tiene gran fuerza; y si la campanilla del Sr. Presidente me lo permitiera, yo diria mucho que sobre eso me ocurre; diria que si el Sr. Ministro de la Guerra no era partidario de la organizacion que proponemos, no la admitiria; porque me parece que lo contrario no seria muy formal; pero si contra su opinion la Cámara la admite, dicho se está que es más que probable que á S. S. no le tocara el realizarla; esto en buenos términos parlamentarios.

Me he persuadido esta tarde de que no hay cosa más difícil que convencer á quien desde luego y premeditadamente no quiere ser convencido. Su señoría insiste y repite que la organizacion que nosotros proponemos, salvo algun detalle, es la misma que la de los federales, y yo no he de empeñarme en llevar la conviccion al ánimo de S. S.; pero conste que una Direccion con su director, con su secretario, brigadier facultativo, con su Junta superior facultativa y con siete ú ocho negociados, desempeñados cada uno de ellos por un personal bastante y competente, es para S. S. lo mismo que una seccion compuesta de pocos individuos, improvisados, y sin conocimiento ninguno de los asuntos que están llamados á despachar. Con esto me basta.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Escobar): El Sr. Muñoz y Vargas tiene la palabra.

El Sr. MUÑOZ Y VARGAS: Me he olvidado decir al Sr. Los Arcos, y tambien al Sr. Salamanca, que los oficiales del Ministerio, aunque entre ellos haya siempre algunos facultativos, no resuelven nunca ningun punto técnico. Y como se ha hecho alguna indicacion respécto de la ilustracion que tengan algunos de los que desempeñan esos puestos, diré que siempre los oficiales facultativos tienen á su cargo en la Secretaría los asuntos de su arma, tanto para que no los despache otro ajeno á ella, cuanto porque los oficiales facultativos de cada arma son en ella los más competentes, yo me complazco en reconocerlo, y nadie me gana en tributarles los elogios que merecen.

Reconozco tambien que la organizacion que S. S. propone no es enteramente igual á la de los federales; pero en el fundamento, ó sea en que los jefes de las armas despachen con el Ministro, en eso sí es igual. Por lo demás, la incorporacion de las Juntas facultativas no estaba en la organizacion de los federales; y realmente esto hace más aceptable que aquella organizacion la de SS. SS.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Escobar): Desechada la enmienda anterior del Sr. Salamanca, ha debido ponerse á discusion otra de S. S. que sigue inmediatamente, y por un error se ha empezado la discusion del artículo. Por consiguiente, es preciso retroceder en el debate y volver á la discusion de la enmienda.

El Sr. SECRETARIO (Hernandez y Lopez): Dice así la segunda enmienda:

«Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que no hay razon que funde que el Consejo Supremo de la Guerra, cuya representacion debe ser tan alta, sea la única situacion en que los generales no disfruten el completo de su sueldo, dando lugar á que se barrene su reglamento orgánico, colocando en él oficiales generales de inferiores categorías á las designadas, con objeto de que disfruten sueldo superior al que por sus empleos les corresponde, produciendo esto que mientras los consejeros efectivos disfrutan ménos sueldo que el de su empleo, los en comision los disfrutan igual á ellos y superior al del empleo que ejercen y lo que les corresponde:

Considerando tambien que el presidente y otras clases tienen sueldos muy superiores á los de su empleo, los consejeros efectivos y correspondientes á las clases asignadas por reglamento ménos que el de asamblea ó reserva de sus empleos y el personal subalterno, excepto alguna rara excepcion, íntegro el que les corresponde, constituyendo esto una situacion á todas luces anómala entre empleados de igual trabajo y representacion:

Considerando que tribunal constituido en forma diversa á la de su reglamento, y en que tienen voto y voz personal diverso al de su reglamento orgánico, pudiera ser recusable y recusado en algun caso:

Y considerando, por último, que las Córtes tienen el deber de exigir que los reglamentos se cumplan, y que el presupuesto no sea otra cosa que la expresion del gasto necesario para lo aprobado y reglamentado, proponen al Congreso la siguiente enmienda al art. 2.° del capítulo 1.° del presupuesto de la Guerra:

CAPITULO 1.°—ARTÍCULO 2.°

Consejo Supremo de la Guerra.

1 Capitan general, presidente...........	»
1 Teniente general, vicepresidente.......	22.500
2 Consejeros, tenientes generales, á 22.500	45.000
4 Mariscales de campo, á 15.000.........	60.000
3 Consejeros togados, á 15.000..........	45.000
2 Relatores tenientes auditores, á 4.800..	9.600
	182.100
Secretaría (como está)................	49.149
Fiscalía (como está), pero al ser reemplazados los fiscales actuales, el sueldo de categoría ó la categoría militar del sueldo..	44.298
Fiscalía togada, ídem id..............	29.598
Archivo (como está)....................	12.000
Personal subalterno (como está).........	22.061
Total..........................	339.206
Cuesta hoy,...........................	331.692
Costará más........................	7.514

NOTA. Aunque aparece un aumento de 7.514 pesetas, resulta economía, pues desaparecen cuatro consejeros suplentes que no son de planta, y que por lo tanto no deben funcionar, cuyos sueldos se pagan por el capítulo de gastos diversos, y ascienden cuando ménos á 36.000 pesetas.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Salustiano Sanz.=Antonio de Vivar.=Enrique de Orozco.=Leopoldo de Alba Salcedo.»

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Desearia saber, en primer lugar, si la comision y el Ministro de la Guerra aceptan la enmienda.

El Sr. **MUÑOZ VARGAS**: La comision siente mucho no poder admitir la enmienda.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Nada ha podido extrañarme tanto como que la comision y el Ministro de la Guerra no admitan esta enmienda.

Francamente, señores, entre las enmiendas que he presentado creia, porque ya tengo un poco de práctica en estas cosas, que no serian admitidas más que tres; pero ya voy viendo que estoy equivocado, y que ni aun á este número llegarán.

Esta enmienda, señores, es tan de necesidad, es tan justa, que, repito, no puede ménos de sorprenderme que ya que no en su totalidad, en su espíritu no se admita. Se trata del Consejo Supremo de la Guerra, de ese Consejo á quien llamamos *Poderoso Señor*, y que, sin embargo, es un señor el más pobre que tenemos en el ejército. Ese señor, *Poderoso Señor*, es el único que no tiene el sueldo que le corresponde; pasad revista á todos los generales empleados y no encontrareis uno que no tenga más sueldo que los del Consejo Supremo, y eso que es un *Poderoso Señor*. En cambio en ese *Poderoso Señor*, en ese Consejo, vereis cosas que se prestan hasta al ridículo, porque se presta al ridículo, de que dentro de su seno el mismo personal y con las mismas atribuciones tenga tres clases de sueldo distintas. Tenemos aquí un presidente, poderoso señor efectivamente, porque tiene el mismo sueldo que el Ministro, que es el más poderoso de todos los señores, y en cambio los magistrados de planta, que son tenientes generales ó mariscales de campo (que son los ménos, porque todo lo que pasa en el Consejo Supremo de la Guerra está fuera de su reglamento orgánico) tienen ménos sueldo que todos los generales que están colocados en cualquiera comision del servicio, incluso esos generales de division, á que antes me he referido, que tienen que vestirse una vez al mes de uniforme, cuando les corresponde de turno, para que se les vea. Y además, hay en el Consejo unos cuantos brigadieres que no pueden estar allí porque no es de reglamento que estén, y hasta sería causa de nulidad en los fallos de ese Tribunal el no estar constituido con arreglo á su ley orgánica, y estos brigadieres tienen el mismo sueldo que los generales, es decir, mucho más del que les corresponde por su empleo en cualquier otro destino.

Descendiendo un poco más, nos encontramos con el personal de Secretaría, compuesto de oficiales y auxiliares, con el mismo sueldo que tienen en las filas. ¿Dónde se ha visto un Consejo Supremo de la Guerra cuyo personal tenga tres distintas clases de sueldo? Señores, el Consejo Supremo de la Guerra debiera ser la norma del ejército, el regulador de la justicia militar, el espejo de la organizacion y de la disciplina militar, el apoyo más firme del Ministro para administrar justicia, y al mismo tiempo una valla insuperable para la voluntad del Ministerio cuando tratara de salirse de la ley. En muchas ocasiones lo he dicho: yo no concibo cómo los Ministros de la Guerra no se apoyan siempre en el Tribunal Supremo, cómo no se declaran ejecutivos sus fallos en muchos casos, como, por ejemplo, en los de concesion de gracias atrasadas, recompensas de campaña y otros por el estilo. Pero lejos de esto, ese Tribunal ha venido á caer en un estado de decadencia que se ha demostrado en el asunto de las cruces de San Fernando, no oponiéndose á las decisiones del Ministro, no diciendo: yo soy la única asamblea competente para entender en ese asunto; decadencia que se ha demostrado en recientes procesos como el de Lacar y Lorca, al no oponerse á que estén ejerciendo mandos que pueden ejercer presion como la capitanía general y el Ministerio, personas que pudieran sin eso resultar responsables de ese descalabro, y que de hecho lo eran, como es siempre, la gloria y la responsabilidad inherente al mando de las fuerzas; decadencia que se revela en no haberse opuesto, como debia haberlo hecho, á la nueva jurisdiccion militar que ahora se ha establecido; jurisdiccion que el Tribunal debia tener bastante fuerza para declarar nula é ilegal, porque antes que él lo declara la ley desprecíada. Si el Tribunal no ha hecho todo eso que debia haber hecho, debido es al desprestigio en que ha caido por no haberse respetado la ley orgánica de su constitucion. Por esta causa ha venido á quedar relegado ese Tribunal á la categoría de un Consejo á quien á veces se oye, pero á quien las más de las veces no se hace caso; á la categoría de un escalon en que el Ministro se apoya cuando falla con arreglo á su gusto, y cuya competencia recusa cuando no falla á su gusto, llevando los asuntos militares que han sido tratados por un tribunal compuesto de generales, á resolverse en el Consejo de Estado en pleno, donde no hay más que dos ó tres generales y los demás ni aun han saludado la ordenanza.

Y en un presupuesto donde hay tanto gasto supérfluo; en un presupuesto en que se atiende más á las necesidades individuales que á las necesidades orgánicas; en un presupuesto en que tanto se despilfarra, viene á

pararse la comision en una exígua diferencia de 7.000 pesetas que se han de invertir en dar prestigio y dignidad al Consejo Supremo de la Guerra, cuando tenemos 24 batallones de reserva que para nada sirven, que constan de una fuerza tan insignificante, que más que batallones parecen músicas escoltadas.

Cualquiera, señores, creeria que el afan del Sr. Ministro por hacer economías es el que no le permite gastar 7.000 pesetas más, á pesar de que se las regalamos, en ese mismo Consejo en que se gastan 18.000 más de las que se deben, por tener dos brigadieres suplentes que no pueden estar allí porque no tienen bastante categoría para ello. De manera que por un lado no se quiere gastar 7.000 pesetas, y por otro se gastan 18.000, sacándolas de un capítulo en que no se ven, no teniendo el valor de venir aquí á traer el número verdadero de magistrados de ese Tribunal, efectivos y suplentes, y el sueldo de esos brigadieres se paga del capítulo de imprevistos. Señores, imprevisto es lo que ocurre despues de completado el presupuesto; pero si hoy están en el Consejo esos dos brigadieres, evidente es que su sueldo no es un gasto imprevisto, sino previsto, y previsto contra la ley.

Este es el criterio del Sr. Ministro de la Guerra respecto á ese Supremo Tribunal, que segun la ley, debió estar constituido por tres tenientes generales y cuatro mariscales de campo. Formando parte de él ilegalmente varios brigadieres, se puede dar el caso de que el falló de un consejo de guerra compuesto de generales venga á ser anulado por un Consejo Supremo en que hay tres brigadieres que no deben tener voz ni voto, que algunos son suplentes y que sin embargo le tienen.

Mirad el presupuesto de la Guerra desde el principio hasta el fin, y vereis en él pensiones por cruces de San Fernando que se han dado y se cobran con efecto retroactivo desde la época en que se debieron conceder. Y no quiero entrar en esta cuestion, porque no es de este lugar, y porque las cruces de San Fernando han llegado á un estado tal, que estoy seguro que no ha de faltar quien las suprima, y por consiguiente, ese artículo del presupuesto. En cambio, al Sr. Ministro de la Guerra le parecen excesivas 7.000 pesetas más para un Consejo tan respetable como el Consejo Supremo de la Guerra. ¿Cree el Sr. Ministro que el mejor medio de aconsejar es estar en ayunas?

En fin, señores, la injusticia del Sr. Ministro al no no aceptar esta enmienda, ha de ser tan marcada y tan notoria en el ejército cuando tanto se gasta en sueldos de muchos que para nada sirven ni nada hacen, que yo no quiero hablar más sobre este punto.

El Sr. **MUÑOZ Y VARGAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): La tiene V. S.

El Sr. **MUÑOZ Y VARGAS**: La comision ha indicado ya que las 12 enmiendas del Sr. Salamanca las ha conocido hoy por primera vez, y escasamente ha tenido el tiempo de tomar algunos apuntes á la ligera; así es que en esta discusion, más que largas observaciones, cree la comision conveniente leer casi al pié de la letra los apuntes que ha sacado.

«Segun el decreto orgánico del Consejo Supremo de la Guerra de 16 de Abril de 1869, modificado por el de 24 de Julio de 1875 únicamente en la supresion de un consejero togado y otro mariscal de campo, dicho alto Cuerpo se compone de

Un presidente, capitan general ó teniente general.
Un vicepresidente, teniente general.
Dos consejeros, tenientes generales.
Cuatro consejeros, mariscales de campo.
Tres consejeros togados, asimilados á mariscales de campo.

Nota. El Ministro de la Guerra está autorizado por la disposicion transitoria del último Real decreto antes citado, para suprimir uno de los mariscales de campo cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Hoy desempeñan dos mariscales de campo plaza de tenientes generales, y el brigadier D. Juan del Rio otra de mariscal de campo en comision. Pero desde mucho antes de constituirse el Ministerio-Regencia no habia más teniente general que el presidente, y el Ministro actual ha elevado la categoría del vicepresidente á la reglamentaria, y se propone reemplazar las vacantes que ocurran de mariscales de campo con dos tenientes generales.

El presidente cobra 30.000 pesetas; los tenientes generales efectivos 15.000, y los mariscales de campo, incluso los dos que ocupan plaza de teniente general, 12.500.

Solo el presidente, el brigadier que ocupa puesto de mariscal de campo y el fiscal militar tienen sueldo superior al de su empleo; pero este último, con igual categoría, disfrutó el de 15.000 pesetas hasta que determinó otra cosa el mencionado decreto de 16 de Abril de 1869.

No hay más que dos suplentes brigadieres con sueldo de 9.000 pesetas, sin la gratificacion de mando que no cobran.

En el presupuesto de la nota adjunta se omite el sueldo del presidente, que se dice debe ser reglamentariamente capitan general de ejército, lo que no es exacto, y no se tiene en cuenta que, no estando ocupada por teniente general, habrá uno más de esta clase de cuartel, con sueldo de 11.250 pesetas, resultando así un verdadero aumento con las gratificaciones de los relatores y del teniente fiscal togado, que figuran en presupuesto, de

	PESETAS.
Figuran en la nota....................	7.514
Sueldo de cuartel de un teniente general...	11.250
Gratificacion de relatores y del teniente fiscal togado..........................	2.500
Total......	21.264

De las demás cifras comparativas que tengo aquí, resulta que la reforma que propone S. S. produciria un aumento efectivo sobre lo que consigna la comision, de 13.264 pesetas, y además quedarian sin colocacion tres oficiales generales.

Con las citas que he leido de los diversos decretos, se prueba que el Consejo no está constituido ilegalmente; y en cuanto á la cuestion de no tener los generales los sueldos de sus empleos, S. S. sabe que en la Junta consultiva de Guerra, y en el Consejo de Estado, sucede lo propio. Si la cuestion económica permitiera dar á todos los sueldos de sus empleos, á todos se les habia de dar á la vez.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**. Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: No sé para qué se ha tomado la molestia de contestarme el indiví-

don de la comision, porque lo que ha hecho ha sido leernos el presupuesto y la *Guia de Forasteros*, que yo conocia ya. Precisamente es eso lo que constituye la ilegalidad.

Su señoría ha empezado por leer el decreto orgánico en que se dice: tres tenientes generales y cuatro mariscales de campo, y no existen estos tenientes generales y estos mariscales de campo; y luego nos ha leido que en su lugar hay unos brigadieres muy cómodamente cobrando como los generales, mientras los generales están incómodos cobrando como los brigadieres, porque el general cobra 15.000 pesetas, y el brigadier que está haciendo de general cobra otras 15.000 por ese sistema adoptado en Guerra solo para los generales, de que los puestos en comision dan el sueldo de la comision; y digo que solo para los generales, porque el general Reina, y S. S., y yo y otros muchos hemos mandado cuerpos siendo tenientes coroneles, y batallones siendo capitanes, y nunca hemos cobrado más que nuestro sueldo, no el sueldo de la comision.

Pero hay más: no todos los generales hemos tenido esa canongía; esa canongía es obra de los fabricantes de esas Reales órdenes, que van saliendo poco á poco y se van adhiriendo al presupuesto.

Repito que lo que S. S. ha leido, es la *Guia de Forasteros* y el presupuesto, y en esto precisamente he fundado mis argumentos para combatir la ilegalidad del Consejo.

El Sr. **MUÑOZ Y VARGAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): La tiene V. S.

El Sr. **MUÑOZ Y VARGAS**: Los datos que he leido podrán ser la *Guia de Forasteros*; pero son los datos oficiales, y los procedentes á mi propósito. No hay más que un brigadier que tenga más sueldo que el de su empleo; los otros dos solo cobran 9.000 pesetas, sin la gratificacion que todos los de su clase tienen en destino activo.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Dos palabras, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): Tiene V. S. la palabra para rectificar, y le ruego se concrete á la rectificacion.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Los que no tienen más que 9.000 pesetas no deberian tener ni aun esas 9.000 pesetas, porque no es justo y porque no es de reglamento; debieran tener 10.000 en otro puesto y capítulo, ó 5.000 de cuartel.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): La enmienda del Sr. Soldevila dice así:

«Los Diputados infrascritos han examinado los capítulos de la seccion de las obligaciones de los departamentos ministeriales que trata de los gastos del Ministerio de la Guerra, y que la comision general de Presupuestos somete á la aprobacion del Congreso; y considerando que suprimida como está la llamada jurisdiccion ordinaria de guerra, ha cesado en gran parte la causa de intervenir los ministros togados en la formacion del Consejo Supremo de la Guerra, y es un contrasentido que en la época precisamente en que nuestras leyes han limitado mucho la competencia de los tribunales militares, separando de su jurisdiccion toda la materia civil, se dé crecimiento y gran desarrollo al cuerpo jurídico-militar; considerando que la gratificacion de mando señalada á los jefes de los cuerpos está fundada, no solo en el superior prestigio que deben tener, y en la mayor fatiga que sufre el responsable del servicio de un cuerpo, si que en los gastos de representacion y hasta de oficina que ocasionan las funciones del servicio en armas, y que estas condiciones no concurren en los que desempeñan cargos sedentarios en las oficinas, y por lo tanto la gratificacion de mando concedida á los coroneles y brigadieres y á sus asimilados que funcionan en los centros administrativos político-militares, no solo es injustificada, sino que ha de ser causa de disgusto en las demás clases que ejercen funciones de la misma índole, y no la perciben; considerando que puesto que el teniente general vicepresidente del Consejo Supremo de la Guerra tiene señalado el haber de 15.000 pesetas, no deben tenerlo mayor los directores de las armas; y considerando que no son de absoluta necesidad las Direcciones de Administracion militar, de Sanidad militar, y sobre todo, la de Inválidos del establecimiento de Atocha, que no tiene á sus órdenes más de 400 personas entre oficiales é individuos de todas clases, y de éstos, muchos jefes viven fuera del establecimiento y aun de Madrid, tienen la honra de proponer al Congreso las siguientes enmiendas á los capítulos y artículos que á continuacion se expresan:

Al art. 3.° del capítulo 1.°:

«1.ª Quedan reducidos á dos los ministros togados del Consejo Supremo de la Guerra

2.ª Se suprimen las gratificaciones de los dos relatores y del teniente fiscal togado.»

El Sr. **SOLDEVILA**: Pido la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): La tiene V. S.

El Sr. **SOLDEVILA**: Señores Diputados, al usar la palabra para apoyar la enmienda que acaba de leer el Sr. Secretario, necesito pedir al Congreso que me dispense si vengo á interrumpir la aprobacion del presupuesto de la Guerra. Yo reconozco de buen grado que no tengo competencia ni autoridad para tratar los asuntos militares, en que no estoy versado. Y declaro tambien sinceramente, que cuando ayer tarde escuchaba con placer, y con admiracion á la vez, las discretísimas y elevadas consideraciones que brotaban de los lábios siempre elocuentes de mi amigo el Sr. Jimenez Palacios sobre el presupuesto de la Guerra, oí una observacion delicada, como todas las suyas, que me afligió y desalentó en mi propósito hasta el punto de arrepentirme de haber presentado la enmienda. ¿Por qué, decia el señor Jimenez Palacios, ha de ser precisamente el de la Guerra el presupuesto en que se ensaña la ira de las economías? Al escuchar estas palabras, lo repito, sentí cierto remordimiento y abrigué el temor de haber contribuido á justificar aquellas quejas. Deseo, pues, sincerarme de los cargos que pudiera hacerme el Congreso, y singularmente el entendido brigadier á quien tanto estimo y en quien tan grande autoridad reconozco; y voy á explicar la causa de haber presentado la enmienda.

No es precisamente el afan de las economías el que me ha inducido á ello. Hace mucho tiempo que tengo el convencimiento de que la enfermedad de nuestra Administracion no estriba tanto en que gastamos mucho, sino en que lo gastamos mal; y he llegado á presumir (puedo equivocarme, porque no tengo la vanidad de acertar siempre), he llegado á presumir dos cosas. La primera es que los grandes abusos, los grandes excesos y despilfarros en burocracia, se arraigan y desarrollan insensiblemente por las consideraciones personales; y es la segunda, que por ahora, en el estado de excita-

cion en que se conservan todavía los ánimos por efecto de las grandes convulsiones políticas que provocan siempre las grandes concupiscencias, no son los Gobiernos, ni las comisiones generales de Presupuestos, compuestas de altos dignatarios del Estado y de las eminencias políticas y administrativas, los que pueden atacar de frente franca y resueltamente los provechos personales.

Todavía el Gobierno en España necesita contemporizar con las personas influyentes en aras de la tranquilidad pública y de la estabilidad de los poderes, primera base de nuestra regeneracion política y social; y lo digo con sinceridad, porque precisamente por esta principalísima consideracion apoyo yo lealmente con mi humilde voto al Gobierno, y todavía los jefes de partido y los que ocupan altas posiciones en la política y en la Administracion tienen la misma necesidad por igual causa. Por eso creo yo que las reformas que tienden á castigar estos provechos personales las pueden iniciar con más desembarazo, con más libertad, los Diputados oscuros, como el que tiene ahora la honra de dirigir la palabra al Congreso; los Diputados que no tienen autoridad política, y están por lo mismo libres de lazos que opriman su iniciativa, libres de esas trabas de relaciones, de gratitud ó de mútua correspondencia que embarazan siempre. Con esta disposicion de ánimo reparaba yo los presupuestos, cuando observé en el de la Guerra que, precisamente despues de haberse suprimido en ella la jurisdiccion ordinaria, y haber quedado reducidas quizá á ménos de las dos terceras partes las funciones de los individuos del cuerpo jurídico-militar, se habia dado un gran desarrollo á este cuerpo, y señaládose la colocacion de muchos individuos de él en el presupuesto. Ví que se asignaban ciertas retribuciones á algunos empleados en los centros administrativos porque tenian una asimilacion ó una correspondencia con los que mandan cuerpos en armas, lo cual, á mi entender, y prescindiendo de lo que significara esto para la economía, habria de producir disgustos en las demás clases que ejercen las mismas ó parecidas funciones, y que no tienen la misma retribucion; y creí tambien que debian suprimirse algunas Direcciones, y deberian en realidad nivelarse los sueldos de los funcionarios que tienen la misma ó análoga categoría.

Estas explicaciones, si no justifican, excusan al ménos que yo me haya atrevido á intervenir en el presupuesto de Guerra. Se me dirá tal vez que excesos de esta clase, que despilfarros de este género los hay en todos los Ministerios, y que es raro que no me haya aplicado á estudiar los Ministerios civiles. Es verdad; quizá si yo hubiera tenido tiempo no se hubieran discutido con tanta velocidad ciertos presupuestos, pues hubiera llamado la atencion sobre algunos puntos del de Hacienda y del de Gobernacion. Pero en todo caso, no creo que esto sea un motivo que me impida venir á manifestar mi opinion respecto á ciertos gastos de la Guerra.

Entrando ya ahora en la enmienda, voy á expresar en muy breves palabras el fundamento en que la apoyo. Precisamente por desconfiar de mis escasas facultades oratorias, y contra la costumbre que hay en el Parlamento, he condensado en un corto preámbulo las principales razones que me aconsejaban su presentacion; si estas razones no han convencido á la comision, no espero tampoco que la convenzan las muy pocas que así de improviso voy á exponer.

El decreto de 6 de Diciembre de 1868, si mal no recuerdo, estableciendo la unidad de los fueros, suprimió la jurisdiccion militar en la materia civil, y aun la restringió bastante en la parte criminal, separando ya desde luego á los retirados, á sus mujeres, á sus hijos y á sus criados, aun estando en activo servicio. (Art. 2.°)

Esta supresion de hecho la confirmó la ley orgánica del Poder judicial del año 70, restringiéndola más quizá con las excepciones de su art. 349. No haré mencion ni me ocuparé por consiguiente de la causa por qué en los años sucesivos continuaron, á pesar de la supresion, los Juzgados de guerra, porque vino el decreto de 19 de Julio de 1875, que uniformó los consejos de guerra, simplificando la administracion de la justicia militar y suprimió de derecho la jurisdiccion ordinaria de guerra; y vino tambien en su consecuencia la Real órden del 24 del mismo mes, que suprimió la Sala de justicia en el Consejo Supremo, y redujo á 10 los vocales del Consejo y declaró que podrian formarse dos Salas con tres individuos cada una, como se forman en los tribunales militares extranjeros y en nuestras Audiencias. Pero ocurrió la coincidencia incomprensible y casi anómala, de que en la misma *Gaceta* de 21 de Julio en que se publicó el decreto de supresion de la jurisdiccion ordinaria de guerra, se publicó tambien el Reglamento del cuerpo jurídico militar, en el que se daba un grande desarrollo á esta institucion. Consecuencia de esto ha sido que, á pesar de haberse reducido, como antes he indicado, á ménos de las dos terceras partes las funciones de los letrados militares, se haya aumentado su personal considerablemente, no solo en el escalafon, sino en las muchas colocaciones que se les ha dado. Yo tengo en mucha estima al cuerpo jurídico-militar y no trato de ofenderle; precisamente porque le respeto mucho, es por que quisiera que por el empeño injustificado de engrandecerlo atribuyéndole muchas facultades, no se llegara al resultado contrario, que es el de hacerle odioso. Y en prueba de que no me propongo rebajarle, aduciré el texto mismo de mi enmienda. Yo me limito á pedir la supresion de un ministro togado del Tribunal Supremo de los tres que figuran, y me fundo para reducir á dos los tres magistrados togados que componen el Consejo Supremo de la Guerra, en que hoy dia que no hay Sala de justicia, y en que ya no intervienen los letrados militares como conjueces, sino únicamente como asesores, basta que haya un ministro en cada una de las dos Salas.

No quiero molestar más al Congreso exponiendo otra clase de consideraciones, porque, en mi sentir, la razon que aduzco es muy fundamental para que se reconozca ó se niegue; y paso únicamente á ocuparme de la segunda parte de mi enmienda. Esta obedece exclusivamente á un principio de justicia que, en mi entender, no consiente que se den retribuciones equiparables á los mandos de cuerpos en armas á personas que no los mandan, y deseo por lo mismo que no sea esto motivo de resentimientos, como quizá sucede entre los funcionarios de los centros administrativos militares que no se ven remunerados como se ven éstos por una circunstancia que no es más que un pretesto. Si la comision cree que no es conveniente que desaparezcan estas desigualdades existentes, yo lo lamentaré; pero de todos modos, tengo la satisfaccion de consignarlo aquí y de haberlo fundado en los principios de justicia, que son los que inspiran siempre mis propósitos.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin): Voy á limitarme á contestar á la primera parte de la enmien-

da del Sr. Soldevila, puesto que la segunda ha de ser objeto de otra enmienda. La primera parte á que me refiero se reduce á pedir que de los tres ministros togados del Consejo Supremo de la Guerra se suprima uno, fundándose el Sr. Soldevila para ello, en que habiéndose suprimido los tribunales ordinarios de guerra, debe suprimirse tambien la Sala del Consejo Supremo. En esto padece S. S. una equivocacion; es verdad que se dió un decreto suprimiendo la jurisdiccion ordinaria de guerra, pero hay tambien una disposicion por la cual se conserva esa jurisdiccion ordinaria en Ceuta y los presidios menores de Africa, y hay que atender á la administracion de justicia en esos puntos en la manera y forma prescrita por las leyes del fuero comun.

Además, el haberse suprimido los Juzgados ordinarios de guerra no es todavía una supresion firme; ese decreto está pendiente de que se dé cuenta de él á las Córtes y de que éstas resuelvan acerca del mismo; y como la cuestion es gravísima y se enlaza con las garantías constitucionales, todavía no puede decirse que esté definitivamente suprimida la jurisdiccion ordinaria de guerra. ¿Qué quiere decir el suprimir la jurisdiccion ordinaria de guerra? ¿Que á los militares, cuando se les aplican las penas del Código civil los juzgan los consejos de guerra? Esto es muy grave; ha producido ya hondas perturbaciones en el ejército, porque la aplicacion de un Código científico de las condiciones del nuestro no puede fiarse á jueces legos, y aun á veces menores de edad, y dudo yo que el decreto de 19 de Julio de 1875, que tal cosa estableciera, reciba la aprobacion que necesita de las Córtes para tener fuerza de ley. Pero de todos modos, es cierto que la jurisdiccion ordinaria existe en los presidios de Africa; y como segun la ley de enjuiciamiento criminal se necesitan cinco magistrados para conocer de las causas en apelacion siempre que se hayan de imponer penas perpétuas, no solo no sobra un ministro togado, como pretende el Sr. Soldevila, sino que hacen falta dos para que la Sala de justicia pueda constituirse con arreglo á la ley, siempre que haya de conocer en apelacion ó consulta de causas en que se impongan penas perpétuas.

Esto es inconcuso. Y consecuencia de ello es, que no existiendo en la actualidad más que tres ministros togados, hay que acudir á los dos suplentes del tribunal para formar Sala, cuando de tales causas se trata.

Si se suprime uno, ¿qué sucederia? Que no habiendo el número debido, no se podria constituir la Sala ni imponerse penas perpétuas con arreglo á las leyes. Claro es, por tanto, que para subvenir á esta necesidad hay que conservar los tres magistrados; y si en el decreto de que nos hablaba S. S., de 24 de Julio de 1875, se hiciese alguna modificacion, en vez de tres togados habria que poner cinco. Por consiguiente, no veo muy fundada la supresion que S. S. propone, tanto ménos, cuanto que hay tal acumulacion de negocios, que existen 1.400 expedientes detenidos que no se pueden despachar solo con tres magistrados. ¿Cómo, pues, se habia de suprimir ahora un magistrado solo con el objeto de obtener la pequeña economía que S. S. propone?

Respecto á lo que ha dicho el Sr. Soldevila del ensanche que se ha dado al cuerpo jurídico-militar, nada tengo que decir, porque S. S, no ha detallado en que están los defectos que encuentra. Lo cierto es que aun cuando se suprimiera la jurisdiccion ordinaria de guerra, siempre será necesario el cuerpo jurídico-militar, porque el suprimir esa jurisdiccion no quiere decir que no haya personas que entiendan en la aplicacion de los Códigos militares, y siempre, aunque no sea más que para las consultas de ciertas sentencias que se impongan, será preciso que haya un cuerpo especial para aplicar esas leyes á los militares; pues hasta para aplicar las mismas ordenanzas se necesitan ciertos conocimientos especiales del derecho. Además, por lo mismo que se ha suprimido la jurisdiccion ordinaria de guerra, si la justicia se ha de administrar rectamente, parece indispensable que á esos consejos de guerra que han de aplicar la ley comun, asistan letrados para asesorar á los jueces legos, y ésta puede ser la causa del mayor ensanche dado al cuerpo jurídico-militar. Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): El Sr. Soldevila tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SOLDEVILA**: El Sr. Nuñez de Prado, al tener la bondad de contestarme con la amabilidad que le agradezco, ha entendido que yo prescindia de que se conservaba todavía la jurisdiccion ordinaria de guerra en los presidios de Africa. No; yo sabia esto, y no habia hecho mencion especial de ello, porque en realidad tiene poquísima importancia, y porque tampoco he ido á atacar á los Juzgados de guerra que se mantienen en aquellas plazas; pero no es cierto, como ha supuesto su señoría, que tengan que formarse hoy dia Salas de justicia por conservarse la jurisdiccion ordinaria de guerra en aquellos puntos tan limitados; y el mismo decreto que suprimió expresa y absolutamente la Sala de justicia del Consejo Supremo de la Guerra, dice ya qué es lo que debe hacerse para proveer á todos los casos de que se ha ocupado el Sr. Nuñez de Prado. Dice que cuando se formen dos Salas, se procurará que dos ó tres, pero dos bastan, que dos de los magistrados togados formen parte de aquella Sala que ha de entender en las causas en que se apliquen las leyes penales comunes, y en las que se sustancien por los Juzgados de guerra en las plazas de Africa. Por consiguiente, no es cierto que haya hoy dia necesidad de mantener en el Consejo Supremo de la Guerra tres togados, porque hoy no hay que formar Sala de justicia, y porque los togados, lo mismo en el Consejo Supremo de la Guerra que en todas partes, solo intervienen como asesores de los jefes militares que aprueban los fallos.

Hoy dia los tribunales de la justicia militar están organizados de un modo exclusivamente militar; hoy no intervienen para nada en los fallos los letrados del cuerpo jurídico; no intervienen más que para asesorar al jefe que ha de aprobar el fallo, ó para las consultas que con diversos motivos éstos les dirijan.

En lo que se refiere al temor que abriga el Sr. Nuñez de Prado de que se restablezca la jurisdiccion ordinaria de guerra, yo creo que no debemos abrigar ninguno, absolutamente ninguno. La unidad de fueros que se ha reconocido por todos los que entienden algo en la organizacion de los tribunales de justicia, no permitirá nunca que la materia civil vaya á una jurisdiccion privativa; y respecto á la materia criminal, quedará cada dia más restringida toda competencia en los tribunales especiales. La prueba es que se acaba de presentar un Código, un proyecto de ley de fuero de guerra, y este proyecto de ley, que está bien pensado, está calcado sobre las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial que hoy nos rige.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Escobar): El Sr. Nuñez de Prado tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin): Ya habia yo dicho que en todas las provincias de España,

ménos en los presidios de Africa y Melilla, los funcionarios del cuerpo jurídico-militar no intervenian más que como asesores. Antes sucedia que cometia un delito comun un militar, y entonces formaban el tribunal de primera instancia el auditor y el fiscal; el auditor era el juez, y el fiscal el que ejercia las funciones que ejerce el promotor fiscal en la justicia ordinaria. Hoy dia, como se juzgan esos delitos por consejos de guerra, el auditor no hace más que desempeñar el cargo de asesor. Pero en Africa y Melilla, el auditor es el juez de primera instancia; y yo pregunto al Sr. Soldevila: las apelaciones del juez de primera instancia, ¿á dónde van? ¿Quién confirma la sentencia del juez de primera instancia? Tiene que confirmarla un tribunal de togados.

Dice el Sr. Soldevila que en el decreto se decia que bastaban dos togados para formar la Sala; pero aunque subsista ese decreto, decreto que reclama ser modificado, quiere decir que esos dos togados tendrán que asistir con otros militares para constituir la Sala, porque se necesitan cinco para que la haya; y quiere decir, que si hoy hay 1.400 expedientes detenidos, si se suprimiera un magistrado, como S. S. pretende, habria paralizado un número mucho mayor.

Estas son las razones que tiene la comision para no poder admitir la enmienda de S. S.»

Dada segunda lectura de la enmienda del Sr. Soldevila, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): Hay otra enmienda del mismo Sr. Soldevila al art. 4.° del capítulo 1.°, que dice así:

«1.° Se suprimen todas las gratificaciones señaladas en este artículo á los brigadieres y coroneles empleados en las Direcciones generales de las armas ó institutos, ya sirvan destinos de planta, ya los ejerzan como comision activa del servicio.

2.° Se reduce á 15.000 pesetas el haber de los directores generales.

3.° Se suprimen las plazas de directores generales de Administracion militar y de Sanidad militar. Las oficinas centrales de Administracion y Sanidad militar se organizarán de modo que dependan del Ministerio de la Guerra.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soldevila tiene la palabra para apoyar esta enmienda.

El Sr. **SOLDEVILA**: Señores Diputados, despues de desechada la enmienda que antes he tenido la honra de apoyar, apenas me atrevo á levantar la voz para sostener ésta.

Precisamente la injusticia con que á mi modo de ver se señala la retribucion de mando á personas que no tienen el carácter de jefes de cuerpo, ó que no tienen el mando en armas, es lo que antes he aducido para pedir que se aprobara la segunda parte de la enmienda anterior. Si los motivos que he formulado en el preámbulo no son bastantes en concepto de la comision para aceptar mi enmienda, tampoco lo serán los demás razonamientos que aquí haga; en su consecuencia, la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): Queda retirada.

Hay otra enmienda del Sr. Salamanca al art. 5.°, capítulo 1.°, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 5.° del capítulo 1.° del presupuesto de la Guerra:

CAPÍTULO 1.°—ARTÍCULO 5.°

Junta consultiva de Guerra.

Presidente, un capitan general de ejército.

Vocales.

Los capitanes generales de ejército residentes en Madrid.

Los directores de las armas.

Los oficiales generales vocales de las Juntas superiores facultativas de artillería é ingenieros.

Los generales subinspectores de artillería é ingenieros de Castilla la Nueva.

El teniente general vocal gerente del Consejo de redenciones.

Secretaría.

1 Brigadier, secretario	10.000
1 Comandante, oficial primero	4.800
2 Capitanes auxiliares	6.000
2 Coroneles secretarios de las Juntas facultativas de artillería é ingenieros	»
2 Tenientes coroneles, secretarios de las Juntas de artillería é ingenieros	»
Total	20.800

Cuesta hoy 109.650 pesetas y se economizan 88.250 pesetas.

Palacio del Congreso 6 de Junio 1877.=Manuel Salamanca.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Enrique de Orozco.=Antonio de Vivar.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Salustiano Sanz.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Primero desearia saber si la comision y el Sr. Ministro de la Guerra aceptan mi enmienda.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: La comision tiene el disgusto de decir al Sr. Salamanca que no puede admitir su enmienda.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Señores, evidente es el objeto de esta enmienda.

Yo, que no sé hablar sino con franqueza y claramente, diré que la enmienda trata simplemente de economizar dos puestos mómios que tiene esa dependencia.

La cuestion es clara y evidente. Puede discutirse, y discutirse con razon, si conviene ó no conviene que los directores generales de las armas sean ó dejen de ser vocales de la Junta consultiva; puede discutirse si conviene que sea una Junta dependiente, por decirlo así, de la Administracion central, ó una Junta separada de la Administracion central. Los dos sistemas son aceptables, los dos pueden sostenerse; pero yo para hacerlo más visible y para ver graciable en alguna de mis enmiendas siquiera al Sr. Ministro de la Guerra, he fundado la mia en las prescripciones mismas que él tenia hechas para la Junta consultiva. Es decir, doy por bueno que convenga que los directores generales de las armas formen la Junta consultiva; no me meto á discutir si seria mejor una Junta en que no tuvieran intervencion, y que no fuera aquello de Juan Palomo, *yo me lo*

guisó y yo me lo como. Pero adoptado este sistema, que como he dicho, le doy por bueno, evidente es que no tienen razon de ser los dos puestos de tenientes generales y algunos otros que figuran en la Junta consultiva de Guerra, y me proponia simplemente economizarlos; y por si el Sr. Ministro de la Guerra se habia fijado en el número de indivíduos que necesitaba, es decir, si creia que la ilustracion de los nueve directores no basta, y se necesitaba que fueran 13, número algo aciago, sin embargo, para darle lo mismo que hoy tiene, he sustituido su plaza con personal que no cuesta dinero, con personal completamente idóneo, que no le cuesta, puesto que se paga por otros conceptos, como el general de artillería, el de ingenieros, subinspectores del distrito de Castilla la Nueva y los brigadieres que forman parte de la Junta superior facultativa de las armas. Esto, además, tendria la ventaja de traer en muchos asuntos mayor ilustracion á la Junta consultiva, porque dicho se está que el director, á quien yo no niego ilustracion, pero *verbi gratia*, el director de ingenieros, que aunque presidente de la Junta consultiva de su arma, y no aludo á S. S., como es una presidencia honoraria, no suele asistir para dejar mayor libertad á esa Junta para obrar, estaria más ilustrado con un indivíduo de la Junta facultativa que pudiera darle detalles á que no puede descender en general el encargado de un departamento.

Creo, pues, señores que se lograba el objeto; y lo creo más ahora que el Sr. Ministro de la Guerra acaba de negarse á aceptar 13.000 pesetas que le regalaba para el Tribunal Supremo, porque si le daba 13.000 pesetas para una cosa tan justa y tan natural, y no las ha querido en su afan de economías, creo que de aquí puede sacar mucho más de las 13.000 pesetas; atendiendo á la necesidad del objeto que pueda tener y tiene esa Junta de uno ó dos generales más. Pues esto está conseguido como yo propongo, y esto dando una mayor importancia á esa Junta, por cuanto el presidente es un capitan general, el cual en cualquiera situacion tiene el mismo sueldo y no produce aumento y puede dirigir la discusion como cualquiera de los tres tenientes generales que hay.

El personal, por decirlo así, subalterno, tiene un brigadier secretario para la preparacion de todos los trabajos que se han de presentar á esa Junta. El personal más inferior de Secretaría es aproximadamente el que hoy tiene, y no entro en detalles de lo que hoy tiene, porque hay un párrafo del cual he de hablar cuando lleguemos al capítulo que combatiré si no se acepta la enmienda; un párrafo que dice: «para personal que puede estar agregado á la Junta consultiva,» el cual no debiera existir, ó figurar en el personal.

Prescindiendo de este párrafo ilegal, para personal subalterno pongo lo mismo casi que hoy existe, y luego el personal subalterno de las Juntas superiores facultativas de artillería é ingenieros, que no tienen excesivo trabajo, y que pueden auxiliar en determinados momentos al personal subalterno de plantilla.

Pero sucede que el Sr. Ministro de la Guerra se encuentra con que he adoptado su mismo criterio sin combatirlo, que le doy más elementos que tiene y que le doy tambien más economías, y cuando le veo apurado le hago un favor, ya que aumentando el presupuesto no quiere dar 13.000 pesetas al Consejo Supremo de la Guerra, y le busco esta cantidad y más en una cosa en que la tiene marcadamente sobrante.

Y no digo más por no cansar á la Cámara. El señor general Reina me ha de contestar con más ilustracion, por ser indivíduo de la Junta superior facultativa, y podrá por esto mismo explicarme, y aun convencerme, como sabe hacerlo cuando tiene razon, de los motivos y razones que puedan hacer necesarios los tres tenientes generales, que por otra parte son amigos mios, los señores Lemerich, Mata y Alós y Ruiz Dana. Generales que pueden servir indudablemente en todas partes, y que en ninguna parte están de más, pero que deben suprimisse de la Junta consultiva cuando el presupuesto no puede pagarlos, y puede suplírseles por otros tan dignos y más baratos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra.

El Sr. **REINA**: El señor general Salamanca, más que combatir la organizacion que hoy tiene la Junta consultiva de guerra, ha vuelto á reproducir sus argumentos sobre las 12.000 pesetas que ha pedido á la comision, y que ésta con sentimiento suyo no le ha podido conceder para aumento de ciertos sueldos del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. El Sr. Salamanca está en un error; desgraciadamente porque yo así lo considero, y esta es mi opinion particular, no existe el Tribunal Supremo de Guerra y Marina. ¡Ojalá! Si el Sr. Salamanca quiere que sea todo eso que ha dicho de poderoso señor y una garantía para el ejército y todas esas cosas tan buenas que S. S. nos ha referido, yo me uniré á S. S. si quiere presentar un proyecto de ley pidiendo el restablecimiento de aquel Tribunal. Entonces sí que se podrian hacer economías, y economías convenientes para el ejército, pero volviendo á ser Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Por consecuencia, vea el Sr. Salamanca cómo tanto el Sr. Ministro de la Guerra como los indivíduos de la comision, no han podido concedr esas 12.000 pesetas; porque la situacion que se le ha dado es por efecto del reglamento actual y con arreglo á las leyes; no puede por consiguiente, tener otra que la establecida por esas mismas leyes.

La Junta consultiva de Guerra. Tenemos la desgracia el Sr. Salamanca y yo de opinar en este punto de una manera diametralmente opuesta. Estúdielo un poco S. S., consúltelo con sus compañeros, y creo le convencerán de que está equivocado. Yo profeso el principio de que la Junta consultiva de Guerra tiene bastante más importancia de la que generalmente se la dá; que es un mal que estén allí los directores generales de las armas; los directores generales deben ir á esa Junta consultiva cuando sean llamados por el presidente, en ocasiones dadas, sobre asuntos que se relacionen con la Direccion que desempeñan, pero no pueden ni deben ser, en mi concepto, consejeros natos de esa Junta.

Los informes que allí se dan son de suma importancia; el Sr. Salamanca sabe que uno de los principales es sobre la defensa del país, y análogamente á este otros sobre asuntos de esta magnitud.

¿Cree el Sr. Salamanca que un director general que necesita todo su tiempo, no para resolver, sino para firmar, puede ir todos los dias á esa Junta á discutir esas grandes cuestiones? Esto no es posible. Por consiguiente, la supresion que queria el Sr. Salamanca vendria á ser más costosa, y queriendo hacer economías resultarian más gastos. Y la prueba de que es así, recuerde el Sr. Salamanca que hace años cuando se creó esta Junta estaba al frente de ella un capitan general, como ahora, y eran 18 ó 20 los generales que á ella pertenecian; y eso en nuestro país, porque en el extranjero existen co-

mités especiales de las armas, llegando hasta el número de 40 y 50 generales.

Cuatro tiene esta Junta, y el Sr. Salamanca debe ser el primero en reconocer que es número muy exíguo, porque aunque los directores tienen voz y voto, y son desde luego indivíduos natos, no pueden ser ponentes en todas las cuestiones sin que resienta el servicio en las Direcciones que tienen á su cargo; por consecuencia, aquel trabajo recae sobre esos cuatro generales, por cierto todos ellos muy distinguidos y á quienes el señor general Salamanca ha hecho justicia. ¡Y qué retribucion reciben, señor general Salamanca! ¿Es posible que un teniente general á quien se le lleva á trabajar todos los dias, que está presentando trabajos de la importancia que tienen la organizacion militar, la defensa general del país y tantos otros, solo tengan sobre su sueldo 9.000 rs.? Agregue S. S. el descuento, y verá si á esos dignos generales se les retribuye el inmenso trabajo y la gran responsabilidad que allí contraen; porque en esos informes van sus firmas, y no solo los juzga el país, sino tambien fuera de él.

El Sr. Salamanca no ha hecho más observaciones sobre este punto; se ha contentado con decir que el material de la Secretaría lo combatirá al discutir el artículo, y le ha llamado la atencion que el secretario tenga el sueldo de brigadier sin gratificacion, no chocándole que el de la Junta de Marina tenga 40 ó 50.000 rs.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: El señor general Reina me ha dicho que firmaria con gusto un proyecto en el sentido que yo he propuesto, y ofrezco á S. S. presentarlo el dia de mañana.

Que la Junta consultiva tiene mucha importancia. Yo no lo he negado. Su señoría me ha atribuido que yo he dicho que debian estar en ella los directores. Precisamente he dicho lo contrario; se conoce que S. S. no ha podido oirme bien, por el ruido del salon; yo he dicho que he tomado por base la organizacion existente, con el propósito de que no fuera tan desgradable mi enmienda para el Ministro de la Guerra y la comision; y he añadido que era cuestionable si debian ó no ser de la Junta los directores; y yo opiné que no deben serlo, y que solo debian ir á ella cuando fuesen llamados; es decir, que deben tener el derecho de asistencia, pero no de contínua asistencia.

Pero S. S. nos ha dicho que en los comités de las armas en el extranjero llegaba el número de generales á 40 ó 50. Es exacto, aunque exagerado el número; pero tambien S. S., que sabe eso, sabe que son tomados de los puestos retribuidos, y que constituye un comité el general de la division tal, el director del arma, y así por el estilo; y cuando lleguemos al artículo, al final pienso demostrárselo á S. S., porque precisamente es uno de los trabajos que tengo hechos el estado comparativo del personal de la Administracion central nuestra con el personal de la Administracion central extranjera, que es mayor que el nuestro, como es mayor su ejército en la parte subalterna, pero que es bastante más reducido en oficiales generales, sobre todo en la categoría de tenientes generales ó análogos.

Que la retribucion que perciben los generales de la Junta consultiva es pequeña. Es cierto; pero no es tan pequeña, cuando es la que se considera suficiente para el Consejo Supremo de la Guerra. ¿O es que va á ser pequeña para aquellos y grande para éstos? (*El Sr. Reina*: Es un Consejo Supremo y no un tribunal Supremo.)

Yo no he aludido al material de Secretaría, que sin embargo combatiria; pero que no lo hago porque es insuficiente, y porque comprendo que existiendo la Junta consultiva ha de existir el material. He dicho que combatiria un párrafo que hay despues de la secretaría, párrafo que no se entiende, y mucho ménos en el presupuesto de la Guerra actual, en donde hay ese artículo sin fondo, del cual salen los suplentes del Tribunal Supremo, los francos y todo, que es el artículo para el personal que se agregue en lo sucesivo á las dependencias, el que contiene una cantidad excesiva de pesetas; y esa cantidad he de pedir que se suprima, porque si es gasto imprevisto, para esto hay el capítulo de imprevistos, y no debe preverse anticipadamente sino detallándolo minuciosamente y aplicándolo donde debe estar.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso, fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discutidas las enmiendas que afectaban al capítulo 1.°, ábrese discusion sobre éste.

El Sr. Salcedo (D. Gaspar) tiene la palabra primero en contra.

El Sr. **SALCEDO**: Nada más ajeno de mi propósito que tomar parte en este debate; escaso de práctica parlamentaria, ó mejor dicho, desprovisto de ella, al oir la defensa que el Sr. Salamanca hizo en favor del aumento en el Consejo Supremo de la Guerra, me pareció tan justa la enmienda de este general, que movido por un sentimiento de justicia, sin preparativos de ninguna especie, sin antecedente ninguno he pedido la palabra, rogando al Congreso se sirva dispensarme la molestia que he de causarle.

El señor general Salamanca y demás que han terciado en este debate, han dado á conocer á los Sres. Diputados la sinrazon que existe para que los ministros de la clase de mariscales de campo del Consejo Supremo de la Guerra tengan 50.000 rs., es decir, 10.000 rs. ménos que cualquiera de los destinos que desempeña un mariscal de campo; porque es sabido que el sueldo del mariscal de campo empleado son 60.000 rs. Para ser ministro del Consejo Supremo se necesita tener bastantes años de servicios y haber desempeñado capitanías generales, y otra porcion de destinos importantes.

El desempeño de este cometido les proporciona un cuartel de 45.000 rs., que es el cuartel de Ministros de la Corona de la clase de generales; es un escalon que sirve para ingresar, y es indispensable el desempeño durante dos años para ingresar en el Consejo de Estado. Las viudas de los mariscales de campo que han sido ministros del Consejo Supremo de la Guerra, tienen una mejora en su pension ó viudedad, puesto que disfrutan la de 12.500 rs.

Y yo digo, Sres. Diputados: si todas estas ventajas tienen los mariscales de campo que son ministros del Consejo de la Guerra, si todas estas condiciones se le exigen para ingresar, porque á nadie y sobre todo á los militares se les oculta que los señores generales que vienen á ese Tribunal, la mayoría de ellos han desempeñado cargos de capitanes generales de provincias, y se consideran en cierto modo rebajados en su categoría y perjudicados en sus sueldos, yo entiendo, y me atreveria á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra, que se fije en que el aumento del presupuesto es realmente escasísimo, y que es un acto de justicia que á mi modo de ver, se ejerce y que bien mereceria la pena se hiciese. Si la enmienda del Sr. Salamanca no se ha aceptado y ha sido desechada, debe reformarse el artículo.

Hay además, señores, otra consideracion; el único funcionario del órden militar que se puede decir que pierde al ingresar en el Consejo Supremo de la Guerra, es el mariscal de campo. El brigadier que desempeña plaza de número, aumenta de sueldo, porque son 40.000; si desempeña una plaza de general son 50.000, y un teniente general, tiene 60.000, como el mariscal de campo. Y digo yo: ¿qué inconveniente hay para que el mariscal de campo que ha desempeñado distintos destinos, qué razon hay para que tenga 50.000 rs.? Yo no me lo explico. ¿Será la necesidad de equiparar ese sueldo con los magistrados, ó sean los ministros togados que hay en ese Consejo? Tal vez sí; pero para mí la cosa es muy sencilla. Yo no quiero que queden postergados los ministros togados de ese Consejo, y creo que no tendria nada de particular que al mismo tiempo, para darles la importancia que han pedido el Sr. Reina y el Sr. Salamanca, se podria hacer un gran Tribunal que sirviera para despachar los asuntos de Guerra y Marina, cuya presidencia se confiriera á un capitan general de ejército ó al almirante de la armada, y que en la misma proporcion estuvieran representados los elementos militares de la armada y los del ejército; y con esta fusion podrán proporcionarse economías y darse una grandísima autoridad á ese alto Cuerpo, y ser verdaderamente un Tribunal Supremo.

Yo creo que esto no ocasionaria aumento de gastos, y tal vez reporte ventajas. Y yo digo: se está discutiendo el presupuesto de Guerra, no está discutido el de Marina, ni aun el de Gracia y Justicia, con el cual tiene mucha conexion; ¿pues no se podian poner de acuerdo los Sres. Ministros y dictar una disposicion de esta clase, que creo seria tan beneficiosa para los intereses del ejército como para los de la armada? Yo creo que sí. Resulta que tendríamos un Tribunal Supremo que en cuanto á sueldo los ministros y magistrados resultarian perjudicados, porque no tienen más que 56.000 rs.; ¿pero quién les habia de escatimar 4.000? Yo creo que nadie; y aun de esta fusion podria resultar la economía, porque si los ministros del Supremo tuvieran 60.000 reales y los mariscales de campo otros 60.000, en circunstancias favorables para un jefe que adquiere los derechos pasivos de Ministro de la Corona, lo mismo que su viuda, serviria al mismo tiempo para el ejército y para la marina.

Debo decir que si no estima conveniente el Gobierno esta fusion, pido los mismos 60.000 rs. para el jefe de escuadra de la armada que para el mariscal de campo ministro del Consejo Supremo de la Guerra.

Es cuanto tenia que hacer presente, dirigiéndole al mismo tiempo un ruego al Sr. Ministro: que esto no es un acto de oposicion, sino un deseo de que se enaltezca ese puesto.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**. La tiene S. S.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquín): Todas las observaciones que ha hecho el Sr. Salcedo se reducen á abogar por que se aumente el sueldo á los ministros del Supremo Tribunal de Guerra. (*El Sr. Salcedo*: A los mariscales de campo) No, á los ministros; es decir, quiere S. S. que los ministros del Consejo Supremo de la Guerra que pertenecen á la clase de mariscales de campo, en vez de tener 50.000 rs. tengan 60.000. ¿Es esto? (*El Sr. Salcedo*: Si señor.) ¿Pues no comprende el Sr. Salcedo que entonces era menester aumentar el sueldo á los indivíduos del Supremo Tribunal de Justicia del Reino? ¿No comprende el Sr. Salcedo que los indivíduos de un Tribunal especial, aunque es verdad que son funcionarios altísimos, no pueden tener más categoría ni sueldo que los indivíduos del Tribunal Supremo de Justicia? ¿Cómo quiere el Sr. Salcedo que se les aumente el sueldo para ponerles sobre los ministros del Supremo Tribunal de Justicia? Además que no hay razon ninguna, porque allí no van como mariscales de campo, van como ministros de un Tribunal, y lo que deben tener es el sueldo correspondiente al destino que desempeñan, y ese destino está retribuido, atendiéndose á la organizacion que tienen otros Tribunales de la Nacion, con 50.000 rs. De aquí es que en el Consejo de Estado tampoco cobran los tenientes generales más que 60.000; y si se adoptase la indicacion del Sr. Salcedo, era necesario que los tenientes generales que van al Consejo de Estado, tuviesen 90.000; porque todo teniente general en activo servicio tiene 90.000 rs.

Esto, como comprende el Sr. Salcedo, es inaceptable, y mucho ménos en las circunstancias en que nos encontramos, porque el país está reclamando economías, y seria una cosa muy chocante que cuando la situacion del Tesoro es tan precaria se aumentase el sueldo á los ministros del Consejo Supremo de la Guerra, y que de aumentárselo á este Tribunal, seria tambien necesario aumentarlo al Supremo de Justicia y á otros que no me detengo á enumerar por no molestar la atencion del Congreso.

Quiere el Sr. Salcedo otra cosa, y esto permítame S. S. que le diga que lo propone á deshora, y es que se refunda el Consejo de la Armada en el de la Guerra. Este ya lo estuvo y fué separado, y este asunto ha sido debatido en otro lugar, y podrá serlo donde corresponde cuando se discuta el presupuesto de Marina, porque no creo yo que quiera S. S. que el Consejo Supremo de la Guerra, que juzga cerca de 200.000 militares, vaya á compararse con el de la Armada, que no juzga más que 20.000. Por consiguiente, la observacion de S. S. es oportuna cuando se discuta el presupuesto de Marina. Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **SALCEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALCEDO**: A propósito de si seria conveniente que el Consejo Supremo de la Armada se refundiera en el de la Guerra, ó el de la Guerra en el de la Armada, me ocurre decirle una cosa al Sr. Nuñez de Prado, que aprendí desde que fuí á la escuela, y es que el órden de los sumandos no altera la suma. Lo mismo me dá; pero despues de todo, yo no me he levantado aquí á pedir que se refundan ni antes ni despues; lo que he dicho es que tal vez esta seria la ocasion, retirando este artículo, de introducir una reforma más radical en la organizacion de estos cuerpos sin perjuicio de ninguno de ellos, antes bien, dándoles la debida representacion, con grandísimo beneficio del principio de unidad en la administracion de justicia. Si el Sr. Nuñez de Prado cree que es mejor aquella ocasion, despues de todo, yo no habia pensado proponerlo formalmente ni en aquella ni en esta; únicamente he propuesto el aumento de sueldo á los brigadieres, y de pasada se me han ocurrido estas ideas, que no estaban, á mi juicio, muy feuera de lugar.

Respecto al aumento de sueldo que he propuesto, me parece una cosa evidente que si se aceptara, habria que equiparar á los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia con los vocales del Tribunal de la Guerra. Per[o] no está en lo cierto el Sr. Nuñez de Prado al su[...]

que todos los indivíduos del Consejo Supremo de la Guerra tienen el mismo sueldo; los tenientes generales tienen un sueldo y los mariscales de campo otro. Y hay otra razon para aceptar lo que yo propongo; el brigadier que asciende á mariscal de campo, y al que se da el mando de una brigada...

El Sr. **PRESIDENTE**: Tenga V. S. presente que está rectificando.

El Sr. **SALCEDO**: Creia estarlo haciendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. contestando, no rectificando.

El Sr. **SALCEDO**: Iba á deshacer un concepto equivocado que me atribuyó el Sr. Nuñez de Prado.

Decia S. S. que los tenientes generales que forman parte del Consejo de Estado no tienen más que 60.000 reales de sueldo; bien sabe S. S. que los tenientes generales solo en los cargos de capitanes generales de distrito ó de directores generales de las armas tienen más de 60.000 rs. (*El Sr. Reina*: En todos tienen lo mismo.) Entonces presentaré el argumento de otra manera: si es que están igualados á los consejeros de Estado y por eso no tienen más que 60.000 rs., tambien en los Consejos Supremos de Guerra y de la Armada hay quien tiene 60.000 rs.; luego deben tener 60.000 rs. todos aquellos funcionarios que en estos Consejos desempeñan destinos dotados con 15.000 pesetas.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin): Tiene razon el Sr. Salcedo; en el Tribunal Supremo de la Guerra hay dos sueldos, pero debe tener entendido S. S. que los oficiales generales que van á ese Consejo, quedan rebajados de la categoría y sueldo que les corresponderia por su servicio ordinario; es decir, que el teniente general en empleo activo tiene 90.000 rs. y en el Consejo no tiene más que 60.000, así como el mariscal de campo que en empleo activo tiene 60.000, en el Consejo no tiene más que 50.000

El Sr. **SALCEDO**: Sin embargo, los brigadieres no solo no pierden, sino que ganan.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Desechada la enmienda, quiere decir que el Congreso no cree buena la organizacion que yo proponia ni las cifras que yo fijaba; ahora voy á ver si logro convencer á la Cámara de que no son mejores la organizacion y las cifras que propone el Gobierno, y para ello me valdré de los mismos argumentos que el Sr. Nuñez de Prado acaba de hacer para contestar al Sr. Salcedo.

Nos hablaba S. S. de la dificultad de aumentar el sueldo á los vocales del Tribunal Supremo de la Guerra por el estado precario del Tesoro. Aquí tenemos una Secretaría cuyos oficiales tienen un sueldo superior á su empleo, á pesar del estado precario del Tesoro. Si esta Secretaría se suprimiera como yo propongo, además de no darse el caso de que unos oficiales del ejército que están tranquilamente en sus casas tengan más sueldo que los de su clase que se están batiendo y que tienen que mantener dos casas, una para ellos y otra para sus familias, se lograria una economía más que suficiente para regalársela al Ministro, y que pudiera poner al Consejo Supremo de la Guerra en el estado en que debia estar.

El argumento que el Sr. Nuñez de Prado hacia al que seria preciso igualar el sueldo á los magistrados de los demás Consejos Supremos, aunque parezca lógico y natural, no lo es completamente, porque no hay ninguna especie de armonía orgánica entre el ejército y los elementos civiles; el señor presidente de la subcomision de Guerra, por ejemplo, que es director de ingenieros, tiene 90.000 rs. de sueldo como todos los directores generales de las armas, y está muy bien que los tenga, y la Cámara seguramente lo aprobará así. Pero si hubiera esa armonía orgánica que se supone entre el ejército y los elementos civiles, no deberia tener más que 50.000 rs. de sueldo, que es lo que tienen los directores de los Ministerios. Si hemos de igualar, pues, á los vocales del Consejo Supremo de la Guerra y á los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, debemos igualar todas las categorías y establecer que los directores generales de las armas no tengan más que 50.000 rs. Yo no encuentro que este sea un argumento perfectamente lógico, en primer lugar, porque diré aquí lo del cuento del ciego de Francia cuando le preguntaban que por qué no cantaba las glorias de Warteloo, y respondiá: «eso lo cantará el ciego inglés.» El Sr. Calderon Collantes deberia ser naturalmente el que hablara en nombre del Tribual Supremo de Justicia y no nosotros.

Me ha chocado tanto que no se haya admitdo la enmienda, que hasta me conformaria con que el Sr. Ministro de la Guerra se allanase á recibir autorizacion de las Córtes para hacer lo que en la enmienda se propone. Cuando S. S. nos pide tantas autorizaciones y nosotros se las damos, es decir, yo no, pero se las dá el Congreso; cuando en este mismo presupuesto no se puede decir que esté todo tan perfectamente establecido que no se haya dejado algo, y aun algos á la libre facultad del Ministro, como ocurre en el capítulo del material de ingenieros, cuyo importe se deberia tener muy sabido en qué se habia de invertir cuando se ha hecho el presupuesto, y ya han pasado muchos dias sin que yo haya podido lograr una nota explicativa de la inversion que se ha de dar á esas cantidades; cuando en este mismo capítulo, art. 5.°, nos pide el Sr. Ministro libertad para disponer de una cantidad (mucho mayor de la que yo le regalaba en mi enmienda) para pagar los sueldos de los oficiales que durante el año disponga S. S. que estén agregados al Consejo de Estado, francamente no comprendo por qué se aduce el argumento del estado precario del Tesoro para unas cosas y para otras no, á pesar de ser escandalosos abusos.

Pues bien; volviendo al art. 2.°, nos encontramos aquí con una nueva contradiccion de la comision. Cuando yo he pedido la amalgama de la Direccion general con el Ministerio, no se necesitaba, segun la comision, una categoría tan elevada en los oficiales para despachar con el Ministro, y para que las cuestiones quedasen más ilustradas convenia que los oficiales fuesen de categoría ménos elevada, y ahora resulta que los oficiales de la Secretaría del Ministerio para despachar los asuntos directamente con el Ministro, no pueden ménos de ser cuatro brigadieres y ocho coroneles. Si antes no se necesitaba la categoría elevada de los directores generales para despachar con el Ministro, si por eso no se habia de resentir la subordinacion, ¿por qué se necesita ahora, para que la subordinacion no se resienta? Hay además otra contradiccion bajo el punto de vista de esa unidad orgánica que se ha querido establecer entre los elementos civiles y los elementos militares. Si esa unidad existe, ¿por qué no habian de despachar con el Ministro de la Guerra los jefes de negociado, por qué han de ser indispensablemente ocho brigadieres y cua-

tro coroneles? Pero no quiero insistir en este artículo, á no ser que se me ocurra otra cosa en el curso del debate, y voy á pasar al Consejo Supremo de la Guerra.

Aquí, naturalmente, me vuelvo á encontrar con los brigadieres agregados al Consejo; ¿por qué han de figurar esos brigadieres agregados en la *Guia de Forasteros*, y sin embargo, no figuran en la plantilla de pago? ¿Quiere el Sr. Ministro tener esos brigadieres agregados al Consejo? Pues si los tiene y los pone en la *Guia*, que los ponga en el capítulo correspondiente del presupuesto, y que no vengan á ser pagados por otro capítulo encubierto; si no quiere que se sepa que están en el Consejo, que no los ponga en la *Guia*.

Tenemos aquí dos documentos oficiales, uno de los cuales es consecuencia del otro; en el uno constan los nombres de las personas con los cargos que desempeñan, y en el otro los sueldos; y cualquiera que lea ambos documentos, creerá son de distintos ejércitos, pues en uno vé tenientes generales y mariscales de campo solo y en el otro dos tenientes generales, un mariscal de campo y brigadieres como vocales del Consejo Supremo de la Guerra; ¿es esto ni siquiera sério? ¿No dá la medida de la legalidad del Gobierno? Creo que esto, además de ilegal, es ridículo. Cuando se hacen las cosas se arrostra la responsabilidad, y más en un país en que solo existe escrita, y en este caso lo natural es que vengan al documento legal, al presupuesto. De consiguiente, ya que yo no puedo impedir que el Sr. Ministro tenga esos brigadieres, póngalos en presupuesto y que sepa el país que el Consejo Supremo de la Guerra le cuesta tanto ó cuanto, pero no se le diga que le cuesta una cosa cuando realmente le cuesta otra.

Esto es lo reglamentario y lo legal; lo otro es un olvido completo de la ley, del Reglamento del Congreso; y si no temiera ofender, diria que hasta de la seriedad que debiera tener el Ministro.

El Sr. Salcedo ha hablado de un proyecto de reunir el Consejo Supremo de la Guerra y el de la Armada. Poco he de decir sobre esto, porque es un asunto que reclama la opinion, y es general el deseo de que se haga; primero, porque la justicia militar, ó sea el fuero, no tiene Pátria, no es exclusivamente ni de la tierra ni del mar, y debe residir en un mismo tribunal; y segundo, porque alguna economía habrá de producir, por más que en Marina se ha seguido en esto de los sueldos un sistema distinto que en Guerra, pero el hecho es que si para constituir ese Tribunal necesita hoy Marina diez individuos, unido al de la Guerra necesitará ménos. Como los asuntos en que el Tribunal entiende son generalmente jurídicos, y pocas veces técnicos, lo mismo sirve para juzgar asuntos de guerra que no sean técnicos, y muchas veces aun siéndolo, un distinguido general de marina, que para juzgar asuntos que no sean técnicos de marina un general del ejército.

Yo siento que no haya estado en el banco el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque, segun tengo entendido, ha pertenecido al cuerpo jurídico-militar desde 1854 hasta que cobró cesantía de Ministro, y me hubiera ayudado á que se aprobara mi enmienda. Tambien quisiera saber la opinion del Sr. Ministro de Marina en este punto, porque si estuviéramos conformes habríamos adelantado mucho. Su señoría, que es un general antiguo y acreditado, ha servido en tiempo del Tribunal de Guerra y Marina y podrá decirnos si cree ó no conveniente la medida, evitándonos tal vez una discusion inútil.

Sobre la Junta consultiva no he de decir ya nada. Veo que por un lado no queremos tomar lo que nos regalan, y por otro nos sobra tanto, que tenemos personalidades, respetables sí, pero que están de más en un presupuesto tan pobre como decimos que es el nuestro, por más que sea ostentoso en demasía en conveniencias particulares, y estrecho, muy estrecho, en material orgánico.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin): Empezó el Sr. Salamanca á combatir el art. 1.°, haciéndose cargo de la contestacion que yo habia dado al Sr. Salcedo, que pretendia que se aumentase el sueldo á los indivíduos del Supremo Tribunal de Guerra. Y decia el Sr. Salamanca: el Sr. Nuñez de Prado ha dicho que no se puede hacer esto, porque de hacerlo era menester tambien aumentar el sueldo á los indivíduos del Tribunal Supremo de Justicia. ¿Y por qué se ha de aumentar el sueldo á estos indivíduos? ¿Qué tiene que ver el órden civil con el órden militar, cuando el órden civil tiene reglas y sueldos diversos del militar? Y si no es así, ¿por qué no pide el Sr. Nuñez de Prado la equiparacion tambien de las Direcciones en el órden civil? Pues yo le diré al señor Salamanca que este argumento, al cual parecia su señoría dar gran fuerza, no tiene ninguna.

Yo decia que debian aumentarse los sueldos á los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia si se aumentaban á los del Supremo de la Guerra, porque cuando esos indivíduos van al Tribunal Supremo de Guerra, van á desempeñar funciones análogas ó idénticas á las que desempeñan los del Tribunal de Justicia; y de consiguiente, decia yo que es lógico que los tribunales que desempeñan funciones iguales, tengan sueldos iguales. Cuando los militares van al Tribunal Supremo de Guerra pierden el carácter de funcionarios militares hasta cierto punto, y van á hacer el oficio de jueces, y en esto los equiparo yo á aquellos que administran justicia á 16 millones de españoles, y me parece que este tribunal no es inferior ni en sus ocupaciones ni en su gerarquía al que administra justicia á 200.000 militares: por eso decia yo que de aumentarse el sueldo á los indivíduos del Tribunal Supremo de la Guerra habia tambien que aumentárselo á los del Tribunal de Justicia.

Hablé tambien de los consejeros de Estado, porque se encuentran en un caso parecido. Cuando van los militares al Consejo de Estado, toman el mismo sueldo que los demás consejeros que desempeñan iguales funciones. No hablé de los otros funcionarios, porque son de un órden diverso. Yo no podia comparar al director de agricultura, al director de obras públicas y al de sanidad con los de infantería, ingenieros ó caballería, porque tienen funciones de un órden diverso. (*El Sr. Salamanca*: ¿Y el de Sanidad militar?. Todo lo que se refiere á la milicia es diverso, ménos cuando se trata de administrar justicia en los tribunales. Queda, pues, mi argumento en pié.

Decia el Sr. Salamanca: ¿por qué los indivíduos del Tribunal Supremo no figuran todos en la plantilla del presupuesto, porque veo que hay dos brigadieres que están en el Supremo Tribunal y no figuran sus asignaciones en el presupuesto? ¿Cree S. S. que este argumento tiene alguna fuerza tratándose de un presupuesto en que vamos á discutir si hay cantidades de más ó de ménos? Esos indivíduos están como suplentes y no llevan sueldo ninguno, porque tienen el sueldo de sus empleos, el sueldo que tendrian si estuviesen en otras

funciones en lugar de estar en el Tribunal Supremo. Pues bien; por lo mismo que no llevan sueldo, no se aumenta la consignacion del Tribunal con el sueldo de esos individuos. Esto podrá ser una cuestion de gusto burocrático, podrá figurársele á S. S. que debe estar en el presupuesto *H* ó en el presupuesto *B*; pero la esencia del presupuesto general seria la misma.

Creo haber contestado á todo lo expuesto por S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Dos rectificaciones muy breves. Está S. S. en un completísimo error; los brigadieres van al Consejo Supremo con aumento de sueldo, porque tienen 36.000 rs. y el brigadier de cuartel tiene 20.000. (*El Sr. Nuñez de Prado*: Pero no cuando van empleados.) Cuando van empleados tienen su capítulo como empleados y su capítulo visible. No pueden estar más que en el Consejo Supremo ó en comision activa; no están en comision activa ni en el Consejo Supremo; por consiguiente, no están donde debieran estar.

En cuanto á la asimilacion, encuentro perfectamente que diga S. S. que no puede asimilarse la Direccion de ingenieros militares á la Direccion de ingenieros civiles, y esto por la categoría militar, puesto que son tenientes generales los directores de las armas, pero no veo inconveniente en que pudiera asimilarse, por ejemplo, la Direccion de Sanidad, porque no necesita un teniente general, y además porque la sanidad civil, que tiene más asuntos, está regida por un empleado de 50.000 rs. Y sobre todo, lo he dicho como ejemplo.

En el ejército sucede una cosa muy rara. Siempre buscamos la asimilacion para ganar, nunca para perder; excepto tratándose de esos dos pobres individuos que están relegados al olvido y que el Sr. Ministro de la Guerra, aun regalándole el sueldo, no quiere hacer la asimilacion favorable con los demás de su clase.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Canillas, tiene la palabra tercero en contra.

El Sr. Conde de **CANILLAS**: Yo rogaria al señor Presidente, que en atencion á lo avanzado de la hora y á ser la primera vez que tengo el honor de dirigir la palabra al Congreso, por lo cual no puedo calcular el tiempo que he de emplear en hacer las observaciones que este capítulo me sugiera, tuviera la bondad, protestando siempre de que estoy dispuesto á acatar lo que S. S. disponga, de suspender este debate, si no hay en ello inconveniente. De otro modo hablaré ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen relativo á la proposicion de ley autorizando al Gobierno para sobreseer en los procedimientos incoados á los generales, jefes y oficiales durante la última guerra civil.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 27, *sesion del* 1.° *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez y Lopez): El proyecto de ley pasará á la comision de Correccion de estilo.

Pasó á la comision de Actas la credencial núm. 447, presentada en Secretaría por D. Diego Lopez Gutierrez, Diputado electo por el distrito de Ledesma, provincia de Salamanca.

Se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme en lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre concesion de un suplemento de crédito y varias trasferencias con destino á obras nuevas de carreteras. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 2 del corriente mes en que se dió cuenta de la anterior.

«Número 36. Don Manuel Sanchez Montenegro, vecino de Buitrago, provincia de Madrid, á nombre de sus sobrinas Rosenda y Eulalia Bazo, hijas de Plácido Bazo, que murió á consecuencia de las heridas que recibió la noche del 29 de Setiembre de 1874 batiendo á los carlistas como voluntario en la Aldea del Cortijo, provincia de Logroño, solicita para sus representadas algun auxilio del fondo nacional, por creerlas comprendidas en el Real decreto de 19 de Marzo de 1876.

Núm. 37. El Ayuntamiento de Crevillente, provincia de Alicante, solicita el perdon de un semestre de las contribuciones directas, fundado en la pertinaz sequía que sufre aquella zona, agostando por completo su riqueza.

Núm. 38. El ilustre Colegio de abogados de Jaen pide á las Córtes se sirvan resolver favorablemente la exposicion que la Real Sociedad Económica de la provincia dirigió á las mismas en solicitud de que se autorice la subasta de un ferro-carril que ponga aquella capital en comunicacion con las demás de España.

Núm. 39. El Ayuntamiento de Barbastro, provincia de Huesca, solicita se deje sin efecto el Real decreto de 10 de Abril último en lo que se refiere á la intervencion y apremio contra los Municipios que tengan descubiertos por consumos, y que se dicten las medidas necesarias para que éstos vivan de recursos propios.

Núm. 40. El Ayuntamiento de Ronda, provincia de Málaga, solicita se exima del pago de derechos de aduana el material que se importe del extranjero con destino á las obras para la conduccion de aguas á dicha ciudad, y se le devuelva lo satisfecho ya por este concepto.

Núm. 41. El Marqués de Santa Cruz de Inguanzo pide al Congreso excite al Gobierno de S. M. para que por los medios que crea más eficaces gestione la libertad é independencia del Gerarca Supremo de la Iglesia católica.

Núm. 42. Doña Bernarda Matilde Pizarro Salgado, viuda del comandante de infantería retirado D. Juan Víctor Strauch, solicita una pension de gracia.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision de Actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Totana, provincia de Múrcia; y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer

al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Mariano Vergara Perez, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1877.=Federico Hoppe, presidente.=Felipe G. Vallarino.=José Perez Garchitorena.=José Antonio de Balenchana.=El Conde de las Almenas.=Elías Lopez y Gonzalez.=Eduardo Garrido Estrada, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision de Actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Ledesma, provincia de Salamanca; y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Diego Lopez Gutierrez, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1877.=Federico Hoppe, presidente.=José Perez Garchitorena.=Felipe G. Vallarino.=José Antonio de Balenchana.=Elías Lopez y Gonzalez.=El Conde de las Almenas.=Eduardo Garrido Estrada, secretario.»

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la mayoría de la comision general de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1877-78. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el voto particular de los Sres. Bosch, Verdugo y Clavijo á los artículos 21 al 27 de los de la ley relativos al presupuesto de ingresos para el año económico de 1877-78. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el voto particular del señor Gisbert á los artículos 23, 29 y 31 de los de la ley referentes al presupuesto de ingresos para el año económico de 1877-78. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Asimismo se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, un acuerdo de la comision de Presupuestos aumentando un crédito de 53.850 pesetas al capítulo 40, «Obligaciones de ejercicios cerrados, etc.,» referente al de gastos del Ministerio de Fomento. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera, una adicion del señor De Gabriel á las disposiciones del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra para el año de 1877-78. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Rodriguez Rubí, participando que habiendo jurado el cargo de Senador vitalicio renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito segundo de Palma, en las Baleares, el Congreso acordó que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion del señor Gomez Gonzalez, manifestando que habiendo sido elegido Senador por la provincia de Huelva, renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de la capital, y el Congreso acordó se participara al Gobierno para los efectos oportunos.

Asimismo se dió cuenta de una comunicacion del señor Navarro de Ituren, participando que habiendo sido nombrado director de la sucursal del Banco de España en Zaragoza, cuyo cargo creia incompatible con el de Diputado á Córtes, renunciaba á éste, que venia desempeñando por el distrito de Alcañiz, provincia de Teruel, y el Congreso acordó se pusiera en noticia del Gobierno para los efectos consiguientes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion del presupuesto de gastos de los Ministerios de Guerra, Gracia y Justicia, Marina y Fomento; voto particular al capítulo 26, art. 1.° del Ministerio de Fomento; bases para la instruccion pública; dictámen de la mayoría y voto particular sobre caza: dictámen sobre marcas de fábrica; idem de establecimientos insalubres.

Se levanta la sesion pública para quedar el Congreso en sesion secreta. Los celadores harán despojar las tribunas.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, reproducida, del Sr. Roda (D. Arcadio) imponiendo penas á los autores del delito de falsificacion de monedas, billetes de Banco ó papel del Estado.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los autores del delito de falsificacion de moneda corriente, de billetes de Banco ú otros títulos al portador ó sus cupones cuya emision circule en virtud de una ley del Reino, ó de los documentos de resguardo que en equivalencia de dichos valores públicos se expidiesen á los tenedores de ellos por las dependencias del Estado legalmente autorizadas, serán condenados á muerte.

Art. 2.° Con igual pena serán castigados los que á sabiendas introduzcan en el Reino, ó en connivencia con los falsificadores, expendan moneda falsa ó valores y documentos falsos de los que expresa el artículo anterior.

Art. 3.° Los que hayan contribuido al dicho delito de falsificacion como cómplices á sabiendas ó como encubridores, si están comprendidos en el caso primero del art. 16 del Código penal, serán condenados á cadena perpétua.

Art. 4.° Los autores, cómplices y encubridores de tentativa de delito ó delito frustrado de algunas de las falsificaciones á que se refiere el art. 1.°, serán castigados con arreglo á la pena establecida en dicho artículo y á las reglas marcadas en el libro 1.°, título 3.°, capítulo 4.°, seccion primera del Código penal vigente.

Art. 5.° Cuando los falsificadores sean cogidos *in fraganti* serán sentenciados y ejecutados en un plazo que no excederá de quince dias, á contar desde aquel en que fuesen aprehendidos.

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1876.= Arcadio Roda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, reproducida, del Sr. Roda (D. Arcadio) sobre subvencion á los canales de riego.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe ha seguido con interés vivísimo los árduos trabajos que han ido realizando ambos Cuerpos Colegisladores en la presente legislatura, para dotar á España de una Constitucion y leyes orgánicas, y hacer un presupuesto que normalice algun tanto el lamentable estado financiero del país. Si reconoce que los patrióticos esfuerzos de los poderes y los partides llamados á realizar tamaña obra han sido en su mayor parte eficaces para resolver la cuestion política, así como las varias y gravísimas cuestiones gubernamentales que este régimen halló pendientes á su feliz advenimiento, no cree que dichos esfuerzos hayan sido en el mismo grado fructuosos por lo que mira á la situacion económica. Nacida ésta de pasadas desgracias, y quizá de demencias y temeridades de que ya nadie es responsable sino ante la historia, hoy depende necesariamente de los recursos materiales de la Nacion; y hallándose la Nacion empobrecida, por causas que es inútil recordar, parece evidente que el desahogo de la Hacienda y el aumento de las fuerzas contributivas y del crédito público han de ser la obra lenta del tiempo, más bien que el fruto milagroso de los cálculos y combinaciones, siempre falibles, del ingénio humano, y nunca tan difíciles y de tan incierto éxito, como cuando se refieren á cosas que están dentro de la esfera política.

Juzga, pues, el que suscribe que aquí en la Península solo quedan pendientes en realidad las grandes dificultades económicas que todo el mundo reconociera al discutirse el último presupuesto. Juzga asimismo, que entre los compromisos que en breve será forzoso cumplir, ninguno tan preferente ni de mayor urgencia, puesto que afecta á la honra nacional, que el que se refiere á la parte de intereses prometido por las Córtes á los tenedores de nuestra deuda consolidada exterior; y que entre las necesidades más dignas de llamar la atencion de los legisladores y del Gobierno, ninguna lo es tanto como la de reducir los gastos que no sean imprescindibles para la buena marcha de la Administracion, y aumentar y dirigir con acierto los que hayan de ser necesaria y casi directamente reproductivos.

En vista de las anteriores reflexiones, y considerando que no es equitativo ni prudente aumentar los impuestos que hoy se cobran, y que todos los planes y combinaciones que se imaginen para conseguir nuevos ingresos han de ser forzosamente, en realidad, variedades de forma para hacer mayores las cargas que pesan sobre la produccion:

Considerando que las economías por que tanto se ha clamado no es posible realizarlas en la suma necesaria para descargar suficientemente nuestro crecido presu-

puesto de gastos, segun la experiencia atestigua, porque suelen oponerse á ello circunstancias muy complejas ó vicios administrativos, si se quiere, y aun egoismos disfrazados que vencerán, de seguro, á quien se proponga vencerlos todos juntos y de repente:

Considerando que no hay más medio de acrecentar los recursos públicos sin que la Administracion salga demasiado cara á los contribuyentes para que la encuentren buena, que el aumento de la produccion obtenido con el desarrollo de las industrias:

Considerando que la industria fabril en sus diversos ramos no puede desarrollarse de improviso ni en la medida que se requiere entre nosotros; que al propio tiempo todos, ó casi todos los medios breves de estimularla y vigorizarla tienen algo de artificiales y suelen ser por demás dispendiosos, y que la industria extractiva, no obstante el riquísimo subsuelo de nuestra Pátria, ni puede constituir nunca un grande aumento de riqueza ni ofrecer nunca una gran masa permanente de materia imponible:

Considerando que nuestro país es esencialmente agrícola; que el primer elemento de la agricultura es la vejetacion; el más eficaz elemento de la vejetacion la humedad, ó lo que es lo mismo, el agua, y que ésta escasea en un territorio que segun testimonios antiguos y modernos fué siempre muy expuesto á la sequía:

Considerando que la propiedad territorial de mano multiplica extraordinariamente su valor y sus rendimientos en el corto espacio de tiempo necesario para producirse una cosecha con solo dotarla de riegos abundantes y seguros, y que hay en España una suma inmensa de terrenos de excelente calidad en los cuales con sobrada frecuencia perece la vejetacion, ó crece escuálida y enfermiza por falta absoluta ó por escasez de lluvias, mientras que muchos rios caudalosos que no sirven á la navegacion sino en cortísima escala llevan al mar sus aguas, y lo que es igualmente sensible, los limos ó tarquines que son la sustancia, la médula, por decirlo así, de nuestras más fértiles tierras:

Considerando que el fomento de la poblacion rural, cuya importancia y provecho público no hay para qué encarecerlos ahora, es de todo punto imposible en las más de las provincias de ambas Castillas, la Mancha, Andalucía, Extremadura y parte de Aragon, en tanto no haya en los despoblados el agua indispensable á la vida y á los servicios domésticos, así como á las pequeñas plantaciones y huertas, sin cuyos auxilios y atractivo es insoportable la estancia permanente en los campos:

Considerando además, que solo la riqueza que está fija al suelo de la Pátria y como sujeta á ella con raíces, es la única que no se halla expuesta á sufrir crísis peligrosas, como sucede con la industria fabril, sobre todo en los países donde aglomera la poblacion proletaria en grandes centros:

Considerando que el aumento de la agricultura promueve por sí propio el aumento de las demás industrias; que la agricultura, que suministra muchas de las primeras materias que hoy se labran y benefician por las artes, tiene ya construida una espesa red de vías de comunicacion que facilitará la salida á sus productos, haciéndoles posible la concurrencia á todos los mercados; y

Considerando, por último, que despues de una época calomitosa en que tanto tiempo y tan precioso se ha perdido en estériles disputas, en que tanto sacrificio se ha malogrado, y en que tanta sangre generosa se ha vertido para ahogar nuestras discordias intestinas, parece llegada la ocasion propicia de dirigir la opinion y la actividad públicas hácia los objetos de verdadero interés nacional, y á fin tambien de que propios y extraños, y particularmente aquellos pueblos europeos que invirtieron aquí una parte de sus capitales en deuda consolidada interior ó exterior ó en obras públicas, nos contemplen haciendo esfuerzos inteligentes y sinceros para aumentar nuestra riqueza, y pueda verse en estos esfuerzos una garantía del cumplimiento de nuestros compromisos, y un medio eficaz, aunque indirecto de asegurar el órden interior, el Diputado que suscribe, deseando contribuir en algo al logro de estos grandes y nobilísimos objetos, y seguro de que á lo ménos habrá manifestado un patriótico deseo, tiene la honra de someter á la sabiduría de las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Queda derogado el art. 246 de la ley de aguas de 2 de Agosto de 1866, cuyo texto dice así: «Durante los diez primeros años se computará á los terrenos reducidos nuevamente á riego la misma renta imponible que tenian asignada en el último amillaramiento, y con arreglo á ella satisfarán las contribuciones é impuestos.»

Art. 2.° Todo canal de riego será subvencionado por el Estado en la proporcion máxima de 6 millones de reales efectivos por cada 10.000 hectáreas de terreno de primera calidad que hayan de regarse; de 4 millones si el terreno fuese de segunda calidad, y de 2 millones si fuese de tercera.

El Gobierno, cuando lo juzgue oportuno, y dando de ello cuenta á las Córtes lo más pronto posible, podrá auxiliar en la proporcion que establece el párrafo precedente, la construccion de canales ó acequias que hayan de reducir á riego menor cantidad de terrenos, con tal de que esta cantidad no baje de 1.000 hectáreas.

Art. 3.° El abono á las empresas ó particulares concesionarios de esta clase de obras hidráulicas de las subvenciones á que tengan derecho segun la presente ley, se hará por décimas partes abonables conforme vayan reduciéndose á riego, en igual proporcion de décimas partes, las tierras regables.

Art. 4.° Dentro del plazo de cuatro dias despues de la promulgacion de esta ley, el Ministro de Fomento pedirá á todos los Ayuntamientos de España una noticia sumaria que comprenda el número aproximado de hectáreas de terrenos regables, así para frutos del invierno como para frutos de invierno y verano, con expresion de los que generalmente se cultiven y produzcan en el respectivo término municipal, de la clase de arbolado á que el clima se preste, y de la distancia á que se hallen las corrientes de agua de los terrenos en que puedan aprovecharse.

Dentro del mismo plazo, pedirá á las Diputaciones provinciales y á los gobernadores noticia de las obras hidráulicas, tales como canales y pantanos, y de las de desecacion y saneamiento que puedan ejecutarse en sus respectivas provincias, y que por su importancia comprendan más de un término municipal, expresando todo lo demás de que habla el artículo anterior.

Art. 5.° Así los Ayuntamientos como las Diputaciones que estén en los casos indicados, enviarán la antedicha noticia dentro del plazo de veinte dias, y en caso de no poder verificarlo, participarán al Ministro de Fomento las causas que motiven tal dilacion; éste hará

un resúmen de todos los datos que obtenga por este medio y lo más pronto posible lo publicará en la *Gaceta* y lo presentará á las Córtes.

Art. 6.° Sin embargo de que el Gobierno otorgue con arreglo á las leyes concesiones sin subvencion para construir canales, procederá inmediatamente, despues de recibir las noticias de que hablan los artículos 4.° y 5.°, á que se estudie un plan general de canales de riego; pudiendo valerse, si el personal civil facultativo no bastare para ello, del cuerpo de ingenieros militares en cuanto lo permitan las necesidades de su peculiar servicio.

Art. 7.° Regirán como hasta aquí todas las disposiciones vigentes sobre la materia de esta ley que no se opongan á ella, concediéndose al Gobierno los recursos necesarios para que la cumpla brevemente.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1876.= Arcádio Roda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesion de un suplemento de crédito y varias trasferencias con destino á obras nuevas de carreteras.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al presupuesto corriente de gastos del Ministerio de Fomento, con aplicacion al capítulo 26, art. 1.°, «Obras nuevas de carreteras,» un suplemento de crédito de 2.600.000 pesetas.

Art. 2.° Se trasfieren al mismo capítulo 26, art. 1.°, pesetas 2.665.000, que se deducen de los siguientes capítulos de la misma seccion:

Del capítulo 24, art. 1.°, «Personal de obras públicas»........................	45.000
Del capítulo 31, art. 3.°, «Material de las divisiones hidrológicas»............	140.000
Del capítulo 33, art. 1.°, «Material de puertos»........................	2.055.000
Del capítulo 34, art. 1.°, «Material de construcciones civiles»................	425.000
	2.665.000

Art. 3.° El importe del suplemento de crédito concedido por el art. 1.° se cubrirá en la forma que se determine respecto á la sustitucion de la actual deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1877.=José de Posada Herrera, Presidente.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, Diputado Secretario.=Juan García Lopez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la mayoría de la comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre gastos é ingresos para el año económico de 1877-78.

AL CONGRESO.

Despues de haber examinado con la prolija y profunda atencion que su importancia requiere todos y cada uno de los artículos del proyecto de ley de presupuestos presentado por el Gobierno, la comision del Congreso, aceptando el plan general, ha introducido en algunos puntos de él variaciones que en su dictámen lo completan ó mejoran, si bien respecto de algunos no ha conseguido formar opinion unánime, y serán presentados, por tanto, votos particulares.

En los solemnes debates que sobre este proyecto de ley tendrán lugar en el Congreso, se pondrán de manifiesto las ideas que en el seno de la comision han prevalecido, las dificultades de su tarea, el satisfactorio creciente aumento que presentan las más importantes rentas de productos eventuales, la solidez que van adquiriendo las de rendimientos fijos, la importancia de las obligaciones del Estado á que es preciso atender, y la ineludible necesidad de exigir nuevos sacrificios á los contribuyentes, aun despues de los grandes incrementos obtenidos ya en los ingresos, y de la rebaja de los pagos á los acreedores del Estado.

De todo resultará sin duda la demostracion de que, en resúmen, la situacion de la Hacienda pública dista todavía de ser próspera ó desahogada; pero se notan ya en ella, despues de la grave crísis por que ha pasado, incuestionables síntomas de mejoría, pudiéndose abrigar fundadas esperanzas de que por los beneficios de la paz pública y del órden administrativo, recobrará condiciones de normalidad, si no con la rapidez que la impaciencia de nuestros patrióticos sentimientos desea, más pronto de lo que exagerados desalientos podrian calcular.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos públicos para el año económico de 1877-78 se fijan en la cantidad de.......... pesetas, segun el adjunto estado letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos del Estado para el referido año económico de 1877-78 por las contribuciones, impuestos, rentas y derechos, se calculan en la suma de 734.360.580 pesetas, con arreglo al estado adjunto letra *B*.

No se incluyen en los mencionados ingresos los que deben producir las ventas hechas, y que se hagan, de bienes desamortizados.

Art. 3.° Los ingresos por los productos de la venta de bienes desamortizados se calculan para dicho año económico en...........pesetas, y los gastos imputables á los mismos por intereses y amortizacion de los Bonos del Tesoro y otros conceptos se fijan en........ pesetas, segun el detalle del adjunto estado letra *C*.

El exceso de los intereses de los Bonos sobre la cantidad que en metálico se recaude por las ventas de bienes desamortizados, si lo hubiere, se cubrirá con el producto de la negociacion de pagarés de compradores de vencimientos posteriores á la fecha en que deban quedar amortizados los Bonos.

Art. 4.° El cupo para el Tesoro durante el año económico de 1877-78 por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, se fija en la suma de pesetas 165.500.000, que se repartirán en proporcion á la riqueza descubierta, y sin que en ningun caso la imposicion pueda exceder del 21 por 100 de los productos líquidos.

Los recargos que los Ayuntamientos pueden impo-

ner sobre el cupo para el Tesoro no excederán del 4 por 100 de la riqueza imponible.

El premio de cobranza, los demás gastos y las partidas fallidas, se abonarán en la forma determinada por la ley de 21 de Julio de 1876.

Art. 5.° El recargo extraordinario de guerra de una novena parte de las cuotas de la contribucion industrial y de comercio, establecido por el decreto-ley de 26 de Junio de 1874, queda suprimido desde 1.° de Julio de 1877, y á partir de la misma fecha se exigirá en concepto de recargo transitorio un 15 por 100 de las respectivas cuotas de tarifa.

Art. 6.° En las capitales de provincia y en Alcoy, Gracia, Sabadell, Jerez, Ferrol, Velez-Málaga, Cartagena, Gijon, Vigo, Reus, y en las demás poblaciones donde lo crea conveniente el Gobierno, se administrará la contribucion industrial y de comercio directamente por la Hacienda; en los demás pueblos se administrará por los respectivos Municipios, para los cuales será obligatorio el encabezamiento con la Hacienda por el producto máximo que haya ofrecido desde 1870, aumentado con los recargos que establecen los artículos 5.° y 7.°

Los aumentos sucesivos serán íntegros para las Municipalidades, siempre que se obtengan por efecto de una accion administrativa y se hagan constar en las matrículas correspondientes.

Las faltas en las matrículas que la Administracion de la Hacienda pública descubra por sí misma, pasados seis meses de la celebracion de los respectivos contratos de encabezamiento, se considerarán aumento á la cantidad encabezada.

Art. 7.° Todas las cuotas de la contribucion industrial y de comercio de las tarifas correspondientes á industrias representadas por la fabricacion y la venta, ó solamente por la venta, de cualquiera clase de efectos ó artículos, se recargarán con un 15 por 100, en equivalencia del impuesto del sello de ventas, que queda suprimido.

Art. 8.° Podrán ser recargadas hasta en un 10 por 100 para los fondos municipales las cuotas de la contribucion industrial que percibe el Tesoro, y hasta en un 22 por 100 en Madrid, quedando refundido en éstos el recargo de 2 por 100 que el art. 14 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876 habia permitido á los pueblos cuyos presupuestos no bajan de 100.000 pesetas.

Art. 9.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para reformar el reglamento de la contribucion industrial y de comercio y las tarifas anejas al mismo, procurando en éstas atender tanto al interés del Tesoro como á las reclamaciones justas que hayan hecho los contribuyentes de algunas clases.

Art. 10. El Gobierno reformará el impuesto de derechos reales y trasmision de bienes con arreglo á lo prescrito en el art. 12 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Art. 11. El impuesto de cédulas personales se exigirá á domicilio durante el primer trimestre del año económico, prévia la formacion de padrones de todas las personas obligadas á proveerse de cédulas, entre las que se contará á los extranjeros domiciliados en el Reino, los cuales, por el hecho de satisfacer este impuesto, quedarán exentos del pago de derechos de inscripcion en los registros municipales.

La formacion del padron y el reparto de cédulas y cobro del impuesto serán obligatorios para los Ayuntamientos á quienes la Administracion de la Hacienda encomiende dicho servicio, por el cual se les abonará el 4 por 100 del valor de las cuotas para el Tesoro.

El precio máximo de las cédulas personales será de 100 pesetas, y para los mayores contribuyentes. El mínimo será de 50 céntimos.

Los Ayuntamientos podrán recargar las cédulas hasta en un 15 por 100 para las atenciones municipales.

Art. 12. Los jefes, oficiales, clases é indivíduos del cuerpo armado de órden público estarán sujetos al mismo descuento que actualmente sufren los demás institutos armados del ejército en servicio activo.

Art. 13. Se autoriza al Ministro de Hacienda para arrendar en pública subasta los impuestos por cánon de superficie y por el 1 por 100 sobre el producto bruto de las minas, y para celebrar con los centros mineros conciertos especiales sobre la base de que se cubran las cantidades presupuestas por aquellos conceptos con un aumento por lo ménos de 10 por 100.

Art. 14. El gravámen de 15 por 100 de la renta líquida impuesto por el art. 8.° de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876 á los perceptores de cargas de justicia que hubiesen sufrido en su capital la reduccion de 11 por 100 por frutos civiles y amortizacion, se entenderá elevado á 19 por 100, si solamente se hubiese descontado el 6 por 100 de frutos civiles, y á 20 por 100 en el caso de haberse rebajado solo el 5 por 100 de amortizacion.

Art. 15. En lo sucesivo no se harán concesiones de honores de categorías de la Administracion civil sino con estricta sujecion á la base letra *D* de la ley de 29 de Junio de 1867; y las que se hagan en la indicada forma se publicarán en la *Gaceta de Madrid* dentro precisamente del plazo de un mes, á contar de la fecha de los Reales decretos de concesiones, señalándose el término de dos meses, á partir del dia de la referida publicacion, para que los interesados puedan satisfacer los derechos de la Hacienda. Pasado este término, la Direccion general de contribuciones publicará en la *Gaceta* las concesiones confirmadas por el pago de los derechos y la caducidad de aquellas cuyos interesados no hayan satisfecho el impuesto.

Art. 16. Desde 1.° de Julio de 1877 los indivíduos de la clase civil que sean agraciados con cruces de la Orden del Mérito militar satisfarán el impuesto sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones, con sujecion á la adjunta tarifa núm. 1.°

Art. 17. Las concesiones de cruces de las Ordenes civiles y las de la Orden del Mérito militar que se hagan á indivíduos de las clases civiles se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, dentro precisamente del plazo de un mes, contado desde la fecha de la concesion, señalándose el de dos meses, á partir del dia de la publicacion, para que los interesados satisfagan los derechos de la Hacienda. Pasado este término, los Ministerios de Estado y de la Guerra publicarán tambien en la *Gaceta* las concesiones confirmadas por el pago del impuesto, y la caducidad de aquellas cuyos interesados no hayan satisfecho los derechos correspondientes.

En las concesiones que se hagan libres de gastos, se expresará necesariamente el servicio ó servicios en cuyo premio se otorgue la exencion.

Art. 18. Los ferro-carriles y tranvías que no lleguen á seis kilómetros y no enlacen con líneas generales, quedan exentos del impuesto sobre las tarifas de los viajeros.

Art. 19. Queda suprimido el impuesto sobre los

carruajes de lujo, y autorizada su exaccion por los Ayuntamientos como recurso municipal.

Art. 20. Se declaran caducados desde 1.° de Julio de 1877 los conciertos celebrados entre la Administracion de la Hacienda y los fabricantes de azúcar peninsular por el impuesto transitorio que sobre este artículo y en equivalencia del de consumos se estableció por el Apéndice letra *F* de la ley de 26 de Diciembre de 1872, y que fué modificado por la tarifa que aprobó el art. 18 de la ley de 21 de Julio de 1876.

A partir de la indicada fecha, se cobrará directamente el derecho de 8'80 pesetas por 100 kilógramos que señala la expresada tarifa, y únicamente podrá celebrar concierto la Administracion si los fabricantes aceptan como base del mismo la produccion, término medio, de 20 millones de kilógramos.

Art. 21. Queda sin efecto la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 15 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876 para imponer á las ganancias de loterías un descuento que no excediera del 10 por 100.

Art. 22. Se establece un impuesto extraordinario y transitorio sobre los valores de los artículos de comercio exterior que á continuacion se expresan, y en la cuantía que tambien se determina:

El 1 por 100 á la importacion de las mercancías cuyos derechos de Aduanas sean de 3 á 9 por 100, ambos inclusive.

El 4 por 100 del valor á la importacion del tabaco para particulares y de las mercancías cuyos derechos de aduanas sean de 10 por 100 en adelante, excepto los tegidos y los artículos gravados con el impuesto transitorio por consumos.

Veinte pesetas por cada hectólitro de aguardiente, producto procedente del extranjero.

Doce pesetas 50 cénts. por cada 100 kilógramos de petróleo y demás aceites minerales rectificados y la bencina.

Ocho pesetas por cada 100 kilógramos de aceite de comer.

Veinticinco pesetas por cada 100 kilógramos de aceite de coco, palma, algodon y demás granos y semillas, excepto los de linaza y los secantes.

El aguardiente, el petróleo y los demás aceites minerales rectificados, así como la bencina, seguirán pagando además, como hasta ahora, el impuesto transitorio de la tarifa á que se refiere el art. 18 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Art. 23. El carbon mineral y el cok pagarán á su importacion en España el derecho fiscal de 15 por 100 *ad valorem*.

Art. 24. Queda sin efecto la autorizacion concedida al Ministerio de Hacienda por el párrafo segundo del artículo 19 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, para imponer un derecho de exportacion *ad valorem* al corcho en bruto, procedente de todas las provincias españolas.

Art. 25. El Gobierno rectificará los valores y las clasificaciones del Arancel de aduanas vigente, y convertirá en derechos fijos los que en la actualidad se hallan establecidos al avalúo, en cumplimiento de lo que disponen los últimos párrafos de las bases 7.ª y 8.ª de la ley de Aranceles de aduanas de 1.° de Julio de 1869.

Art. 26. Se declara terminada la próroga de la franquicia que para determinados artículos de material para ferro-carriles concedió la ley de 26 de Diciembre de 1872.

Art. 27. Se deroga el párrafo primero del art. 19 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Las empresas de caminos de hierro que por dicho artículo tenian derecho á no pagar más que el 5 por 100 *ad valorem*, como único impuesto por la importacion del material de construccion, disfrutarán de esta ventaja por el que importen antes de 1.° de Setiembre de este año.

Art. 28. En lo sucesivo todas las empresas de ferro-carriles que hayan disfrutado franquicia durante la construccion y los diez primeros años de explotacion, y las que no disfruten subvencion alguna del Estado, franquicia ni anticipo reintegrable, pagarán un derecho de 10 por 100, que fijará el Gobierno, por los artículos siguientes que introduzcan del extranjero:

Barras-carriles de acero, placas de union, tornillos y escarpias para la vía, traviesas de hierro, tirantes para la vía y los platos propios para su asiento, cambios de vías completos de hierro y acero y las piezas sueltas para los mismos, llantas de hierro y acero para ruedas de locomotoras y tenders, llantas de hierro y acero para ruedas de coches y wagones, ejes de hierro y acero para coches y wagones; coquinetes de hierro fundido, muelles de acero para locomotoras, tenders, coches y wagones; piezas de hierro para puentes, plataformas de hierro giratorias, coches para viajeros y wagones de todas clases.

Los artículos no expresados en la anterior relacion adeudarán los derechos señalados en el Arancel de aduanas.

Art. 29. Queda facultado el Gobierno para imponer un recargo en los derechos de importacion y en los de navegacion para los productos, buques y procedencias de los países que de algun modo perjudiquen especialmente á nuestros productos y á nuestro comercio, y para no aplicar las reducciones de derechos que resulten de la rectificacion de los Aranceles de aduanas, sino á los productos y procedencias de las Naciones que otorguen á España el trato de la Nacion más favorecida.

Art. 30. Queda igualmente facultado el Gobierno para imponer un recargo en los derechos de importacion para los productos de América y Asia que procedan de los depósitos extranjeros de Europa.

Art. 31. Se autoriza al Gobierno para que, sin graves perjuicios para el comercio y la navegacion, revise las tarifas consulares con objeto de acrecentar los ingresos para el Estado.

Art. 32. Se hace extensivo el impuesto de consumos, en todas las capitales de provincia y en las poblaciones que tengan 15.000 ó más almas, á las especies que comprende la adjunta tarifa número 2, de los derechos con que aquellas se han de gravar para el Estado, considerándose esta nueva tarifa como adicion á la aprobada por el art. 7.° de la ley de 21 de Julio de 1876, de la cual se eliminará la sal comun.

Art. 33. Los encabezamientos actuales se considerarán modificados en la proporcion por habitante que corresponda á la alteracion de productos que debe ofrecer el aumento y la eliminacion de especies que determina el artículo anterior.

Art. 34. Desde 1.° de Julio del año actual será obligatoria para la Hacienda la administracion directa del impuesto de consumos, excepcion hecha del de la sal, en las capitales de las provincias de Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Búrgos, Cádiz, Castellon, Córdoba, Coruña, Granada, Jaen, Lugo, Madrid, Málaga, Múrcia, Oviedo, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Baleares. El Tesoro recaudará con los derechos para el Estado los recargos municipales, entregando su

importe en los dias 8, 15, 23 y último de cada mes á los Ayuntamientos, con la deduccion del 10 por 100 por gastos de administracion.

Sin embargo, los Municipios de las mencionadas capitales de provincia que deseen seguir administrando por sí mismos el impuesto, tendrán derecho á ello si aceptan en sus actuales encabezamientos, además de las modificaciones consiguientes á lo dispuesto por los artículos 32 y 33, el aumento por habitante que corresponde al de 2 millones de pesetas que la Hacienda espera obtener de beneficio con la administracion directa en las dichas 22 capitales de provincia.

Al fijar el aumento en los encabezamientos, el Gobierno tendrá presente para subsanarlas la desigualdad que pudiera resultar respecto de algun Ayuntamiento por haber aceptado en mayor grado que otros el segundo de los recargos establecido por el art. 7.° de la ley de 21 de Julio de 1876.

Las Administraciones económicas respectivas se incautarán de la administracion del impuesto el dia 1.° de Julio próximo, si durante los ocho dias siguientes á la notificacion de lo que dispone este artículo al Ayuntamiento, dicha Corporacion no le dá noticia de aceptar el aumento referido.

Art. 35. El atraso de un mes en el pago del importe de los encabezamientos de las capitales de provincia, impone á la Hacienda pública la obligacion de incautarse de la administracion del impuesto.

Art. 36. El Gobierno podrá permitir á los Ayuntamientos que graven en beneficio de los presupuestos municipales el consumo del cacao, la canela, el azúcar, la pimienta, el thé y el café, hasta una cantidad igual á la que estas especies pagan por el derecho transitorio de aduanas.

Art. 37. Se autoriza al Gobierno para rectificar los encabezamientos de aquellos pueblos que justifiquen debidamente que su poblacion es inferior en más de una tercera parte á la que se les atribuye en el censo de 1860.

Art. 38. El Gobierno exigirá con todo rigor á los Ayuntamientos los impuestos corrientes, pero podrá respecto de los atrasos de consumos del 5 por 100 de ingresos municipales y del impuesto personal, conceder moratorias y otorgar compensaciones á los Ayuntamientos que lo soliciten. Estos, para obtener moratoria, deberán probar la imposibilidad de pagar de una vez sus atrasos.

Las compensaciones podrán hacerse entre los débitos liquidados hasta 30 de Junio próximo, y toda clase de créditos contra el Estado que tengan á su favor las Corporaciones municipales.

Art. 39. La autorizacion concedida al Gobierno por el párrafo sexto del art. 9.° de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876 para relevar en ciertos casos del pago de la contribucion de consumos correspondiente al año de 1874-75, se hace extensiva al primer semestre de 1875-76 en favor de los pueblos que continuaron bloqueados por los carlistas hasta los últimos dias de ese semestre.

Art. 40. En sustitucion del actual impuesto sobre el consumo de la sal, que se suprime á partir del 1.° de Julio de 1877, se establecen desde la misma fecha los dos impuestos siguientes: uno exigible directamente de los Ayuntamientos, cuyo tipo de imposicion para determinar el cupo correspondiente á cada localidad, será una peseta por habitante; y otro, que se fija en la suma de 1.500.000 pesetas, repartible entre todos los individuos que exploten salinas, minas y fábricas de sal, en proporcion á la que ordinariamente expendan para el consumo de la Península é islas adyacentes.

Art. 41. En equivalencia del gravámen que el artículo anterior impone á los Ayuntamientos, y que se calcula en 17 millones de pesetas, con arreglo á la poblacion actual, se concede á las referidas Corporaciones el derecho de la exclusiva en la venta de la sal, pudiendo ejercitarlo directamente ó por medio de arrendamiento, si no prefieren recaudar este impuesto á la entrada de las poblaciones, ó por cualquiera otro de los medios establecidos para la contribucion de consumos.

Art. 42. La Administracion de la Hacienda pública formará la estadística de la produccion ordinaria de sal con destino al consumo de la Península é islas adyacentes, haciendo con sujecion á ella el repartimiento entre todos los mineros y fabricantes del cupo fijo de 1.500.000 pesetas determinado por el art. 33; pudiendo, si lo considera conveniente, celebrar conciertos con los productores para el cobro del impuesto, y quedando autorizada para intervenir en la forma que estime mejor las fábricas y minas cuyos explotadores no crean justa la cantidad que se les imponga.

Art. 43. Así el impuesto á cobrar de los Ayuntamientos, como el imputable á los explotadores, se cobrará por trimestres siendo procedente la vía de apremio á los quince dias del vencimiento.

Art. 44. Queda prohibida la explotacion de minas, fábricas y espumeros de sal y terrenos salobrales, y el hacer venta alguna de dicho artículo, sin que préviamente se justifique tener satisfecho al corriente el impuesto de fabricacion. Los que falten á esta disposicion serán considerados como defraudadores de la Hacienda pública.

Art. 45. Las salinas de la Nacion que se hallan en estado de venta, podrán arrendarse, estableciendo como condicion precisa la obligacion del arrendatario á satisfacer el impuesto de fabricacion. La cantidad que por este concepto se recaude, se bajará proporcionalmente de la repartida á los demás productores.

Art. 46. La Hacienda pública concurrirá con los particulares á la venta al por mayor de la sal perteneciente al Estado en las salinas de Torrevieja, cuya explotacion conserva en cumplimiento del precepto consignado en el art. 5.° de la ley de 16 de Junio de 1869.

Los precios de venta se fijarán por los del mercado, así para la exportacion como para el consumo interior; teniendo en cuenta, respecto de este último, el impuesto de fabricacioin que se establece por esta ley.

Art. 47. Se autoriza al Gobierno para arrendar en participacion y mediante pública subasta, las salinas de Torrevieja, asegurando el mayor producto que hayan ofrecido en años anteriores.

Art. 48. Se aumenta en 10 céntimos de peseta el precio del porte de cada carta que desde 1.° de Julio de 1877 circule de unas á otras poblaciones de la Península é islas adyacentes, ó que desde las mismas se remita á las provincias españolas de Ultramar. Este aumento de precio se hará efectivo, elevando á 15 cénts. el valor del sello de guerra de 5 que actualmente se impone en la expresada correspondencia.

Del mismo modo se aumentarán 15 cénts. al sello de 5 con que hoy se hallan recargadas las tarjetas postales que circulan entre la Península é islas adyacentes, y las que se dirigen á nuestras posesiones de Ultramar.

El porte de 25 cénts. de peseta por cada kilógramo que hoy satisfacen los impresos comprendidos en la

casilla cuarta de la tarifa nacional vigente, se aumenta tambien en 10 cénts. de sello de guerra.

El derecho único é invariable de 50 cénts. para los certificados de todas clases que circulan en la Península é islas adyacentes y posesiones españolas de Ultramar, se aumenta igualmente con otros 50 cénts. de peseta. Este aumento será solo de 25 cénts. para los impresos que hoy solo pagan por derecho de certificado otros 25 cénts.

Se aumenta además en 5 cénts. de peseta el porte señalado para cada una de las cartas ó pliegos que circulan en el interior de las poblaciones de España é islas adyacentes.

Art. 49. El plazo que el párrafo primero del art. 21 de la ley de 21 de Julio de 1876 concedió á los compradores de bienes nacionales para otorgar las correspondientes escrituras y presentarlas á inscripcion en las oficinas del Registro de la propiedad, se proroga hasta el 31 de Diciembre de 1877.

Art. 50. En lo sucesivo únicamente se permitirán y serán legales las rifas cuyos premios sean á pagar en metálico, y cuyos sorteos se sometan á los de la Lotería Nacional, quedando por tanto prohibidas todas las que no reunan las condiciones expresadas.

Continuarán exceptuadas de todo impuesto las rifas que se celebren con aplicacion al sostenimiento de hospitales, asilos ú hospicios que mantengan diariamente á 500 pobres por lo ménos, siempre que los establecimientos acrediten no percibir recurso alguno permanente de fondos generales, provinciales ni municipales, y que los gastos de administracion de las rifas no exceden del 6 por 100 de los ingresos.

Art. 51. La acuñacion de plata seguirá haciéndose por cuenta del Estado.

Art. 52. Los productos de la redencion del servicio militar que deben ingresar en las cajas del Tesoro, con arreglo al art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876, se aplicarán al presupuesto del Estado en una cantidad igual á los préstamos que al publicarse la citada ley el Consejo de Administracion del fondo de redenciones y enganches tenia hechos al Tesoro público, formalizándose por éste el consiguiente reembolso. El exceso, cuando resulte, ingresará en concepto de depósito á disposicion del referido Consejo.

Art. 53. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximum á que en el mismo podrá llegar la deuda flotante del Tesoro para cubrir obligaciones del referido presupuesto. Dentro del límite expresado podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo ó verificar cualquier operacion de Tesorería; pero solo en los casos de guerra civil ó extranjera, ó de grave alteracion del órden público, podrá sin otra autorizacion especial, excederse del máximum fijado para allegar recursos en concepto de deuda flotante del Tesoro.

Art. 54. Se autoriza al Gobierno para reformar la tarifa de arbitrios establecida por el decreto-ley de 4 de Junio de 1875 para las obras del puerto de Cartagena.

Art. 55. Queda autorizado el Gobierno para hacer todas las economías que sean convenientes, aun en los servicios que se hallen organizados por medidas de carácter legislativo.

Art. 56. El crédito de 3.600.000 pesetas concedido por la ley de 7 de Marzo de 1873 para reforma y ampliacion de la red telegráfica, se limitará á la cantidad necesaria para el pago de las obras ya hechas y de aquellas cuya suspension, por estar ya en tramitacion ó ejecucion, causaria al Estado mayores perjuicios que su terminacion, quedando anulado el resto del crédito.

Art. 57. Las cantidades que ingresen en el Tesoro por enajenaciones de cuarteles y otras fincas militares, se pondrán por el Ministerio de Hacienda á disposicion del de la Guerra para que las invierta en la construccion de edificios para el servicio militar.

Art. 58. Se autoriza al Ministro de Fomento para aumentar el importe de las matrículas con el pago de derechos académicos, destinando directamente su producto á mejorar las condiciones de la enseñanza oficial en los Institutos y las Universidades.

Art. 59. El art. 3.° de la ley de 25 de Junio de 1870 se entenderá modificado en la forma siguiente:

Estarán sujetos á la prestacion de fianza aquellos funcionarios de quienes las instrucciones lo exijan para la seguridad de los fondos ó efectos que manejen ó custodien.

Las fianzas podrán constituirse:

1.° En metálico.

2.° En efectos públicos al cambio, término medio, de la cotizacion oficial del mes anterior al en que se constituya la fianza.

3.° En fincas rústicas.

Y 4.° En fincas urbanas situadas en capitales de provincia ó en poblaciones que excedan de 20.000 almas, estimándose su valor por la tercera parte del que resulte capitalizando la renta líquida imponible amillarada al 5 por 100 en rústicas, y el 4 por 100 en las urbanas.

Por las fianzas que se constituyen en metálico á favor del Estado para garantía de destinos públicos, se abonará el mismo tanto por ciento de interés que devengue oficialmente la deuda flotante del Tesoro.

Art. 60. Los nombramientos de inspectores y subinspectores de vigilancia serán de libre eleccion.

Art. 61. El Gobierno presentará en la próxima legislatura un proyecto de ley de clases pasivas y otro para fijar las condiciones de ingreso de ascensos y permanencia de los empleados públicos en las carreras del Estado.

Art. 62. El abono de años de carrera concedido por la ley de presupuestos de 1835 á los jueces y catedráticos para los efectos de jubilacion, será hecho tambien á los consejeros de Estado que tengan la calidad de letrados y á los funcionarios que sirvan plazas para las que se requiera esa misma calidad, tanto en el Consejo como en la Direccion general de lo contencioso del Estado.

Art. 63. Las clasificaciones de derechos pasivos están sujetas á revision por término de cinco años.

Trascurrido este plazo, quedarán firmes é irrevocables y servirán de base para la mejora por los servicios que hayan prestado los interesados.

Art. 64. Las disposiciones contenidas en los adjuntos estados letras *A* y *C* se entenderán parte integrante de esta ley.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1877.=El Marqués de Orovio, presidente.=Fernando Cos-Gayon, secretario.

NÚMERO 1.°

TARIFA *de las cantidades que por sello y el impuesto sobre honores y condecoraciones han de satisfacer los individuos de la clase civil agraciados con cruces de la órden del Mérito militar.*

CATEGORÍAS.	IMPUESTO. Ptas. Cénts.	SELLO. Ptas. Cénts.	TOTAL. Ptas. Cénts.
SIN EXENCION DE GASTOS.			
Gran cruz ó banda	997'50	56'25	1.053'75
Cruz de tercera clase	665	37'50	702'50
Cruz de segunda clase	498'75	37'50	536'25
Cruz de primera	332'50	22'50	335
LIBRE DE GASTOS.			
Gran cruz ó banda	332'50	56'25	388'75
Cruz de tercera clase	166'25	37'50	203'75
Cruz de segunda clase	106'50	37'50	144
Cruz de primera clase	66'50	22'50	89

NÚMERO 2.°

TARIFA *de las especies que deben adicionarse á la que para la exaccion del impuesto de consumos aprobó el artículo* 7.° *de la ley de* 21 *de Julio de* 1876.

NUEVAS ESPECIES.	UNIDAD.	CLASES DE POBLACION. 1.ª Pesetas.	2.ª Pesetas.	3.ª Pesetas.	4.ª Pesetas.	5.ª Pesetas.	6.ª Pesetas.
Aves caseras y caza menor.—Anades, ansares, gansos, patos, pavos, pavipollos, faisanes, gallos, capones, gallinas, pollos, perdices, liebres, etc	Una	0'03	0'04	0'04	0'04	0'04	0'05
Nieve y hielo	Cien kilógramos	0'84	1'08	2'16	3'24	4'32	5'40
Cera en rama ó manufacturada	Idem	16'84	17'38	17'92	18'46	19	19'54
Estearina, idem id	Idem	14'66	15'20	15'75	16'29	16'84	17'38
Frutas... Verdes ó frescas	Idem	0'86	1'08	1'08	1'08	1'08	1'30
Frutas... Secas	Idem	1'72	2'16	2'16	2'16	2'16	2'60
Huevos	El ciento	0'25	0'25	0'25	0'25	0'25	0'25
Leche, queso y manteca	Cien kilógramos	3'26	4'34	4'34	4'34	5'43	6'61
Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para los ganados	Idem	0'05	0'10	0'10	0'10	0'15	0'20
Leña	Idem	0'20	0'20	0'25	0'30	0'30	0'30

ESTADO LETRA B.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1877-78.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	PESETAS.
CONTRIBUCIONES DIRECTAS.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	165.500.000
——— industrial y de comercio	35.400.000
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes	21.000.000
——— de cédulas personales	12.000.000
——— sobre sueldos y asignaciones del Estado	27.000.000
Donativo del clero y monjas	7.500.000
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales	1.600.000
——— de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto	2.000.000
——— sobre los presupuestos municipales (5 por 100)	2.500.000
——— sobre las cargas de justicia (25 por 100)	650.000
——— sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones	600.000
——— sobre los intereses de Bonos del Tesoro de la primera y segunda série, valores de la Caja de Depósitos y billetes hipotecarios del Banco de España (10 por 100)	1.473.000
——— sobre los honorarios de los registradores de la propiedad	358.328
——— sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías	10.000.000
——— sobre el azúcar de produccion nacional	1.760.000
Arbitrios de los puertos francos de Canarias	360.000
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas	20.000
	289.721.328
IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.	
Derechos de importacion	75.000.000
——— de exportacion	700.000
Impuesto de carga	2.588.000
——— de descarga	3.234.000
——— de viajeros	280.000
Derechos menores	539.000
——— de cuarentena y lazareto	172.000
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	269.000
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	86.000
——— sobre los géneros coloniales	9.377.000
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos	16.500.000
Impuesto de consumos	74.300.000
——— sobre la sal	18.500.000
Derechos obvencionales de los consulados y demás ingresos del Estado	1.400.000
Recursos eventuales	800.000
Alcances de todas clases y ramos	100.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion	100.000
Publicaciones oficiales y *Boletines* de Gracia y Justicia, Fomento y Hacienda	2.500
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos	15.000
	203.962.500

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.			PESETAS.
SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.			
Sello del Estado	Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre	23.037.727	
	Gastos de fabricacion, trasporte y expendicion, á formalizar	1.690.500	
	Ganancias á partir con la Sociedad.—Parte de la Hacienda	1.209.500	
	Varios productos	32.000	
	Sello extraordinario de guerra	13.996.933	
	Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado	5.000.000	
			44.966.660
Tabacos	Venta de tabacos	99.865.300	
	Derechos de regalía	1.250.000	
	Productos de fabricacion y administracion	205.000	
	Comisos.—Parte de la Hacienda	15.000	
			101.335.300
Sales	Venta de sal á precio de comercio	740.000	
	—— de idem para extraer del Reino	760.000	
			1.500.000
Loterías	Loterías	54.650.000	
	Rifas	350.000	
			55.000.000
Casas de moneda			1.600.000
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente			14.000.000
Giro mútuo del Tesoro			900.000
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion			300.000
Ingresos por ramos del Ministerio de la Guerra			700.000
—— del de Fomento (montes, carreteras, escuela de agricultura, etc.)			10.000
			220.311.960
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.			
Rentas.			
Minas de Almaden			5.600.000
—— de Linares.—Producto del arriendo			500.000
Equivalencias de ventas antiguas de bienes nacionales			»
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.	Rentas de los bienes del Estado en general	245.000	
	—— de las fincas al servicio de la Administracion	102.000	
	Productos de canales y navegacion fluvial	355.000	
	—— de montes y plantíos	153.390	
	—— del Patrimonio que fué de la Corona	350.000	
			1.205.390
Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos			995.000
Renta de Cruzada.—Producto líquido			2.670.000
Productos en administracion de las fincas de secuestros			27.000
Diferentes derechos del Estado	Veinte por 100 de la renta de propios	288.000	
	Consignaciones para archivos y bibliotecas	72.082	
	Asignaciones de las empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion	756.300	
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de aduanas	30.020	
	Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado	721.000	
			1.867.402
Atrasos hasta fin de 1849 de propiedades y derechos del Estado			»
			12.864.792

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	PESETAS.
INGRESOS PROCEDENTES DE ULTRAMAR.	
Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete........	5.000.000
INDEMNIZACIONES DE GUERRA.	
Marruecos..	2.500.000

RESÚMEN.

Contribuciones directas........................	289.721.328
Impuestos indirectos y recursos eventuales.......	203.962.500
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion..............................	220.311.960
Propiedades y derechos del Estado.—Rentas......	12.864.792
Ingresos procedentes de Ultramar..........	5.000.000
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.........	2.500.000
	734.360.580

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1877.=El Marqués de Orovio, presidente.=Fernando Cos-Gayon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular de los Sres. Bosch, Verdugo y Clavijo á los artículos 21 al 27 de los de la ley de presupuestos relativos al de ingresos para el año económico de 1877-78.

A LAS CÓRTES.

Los Diputados que suscriben, nombrados para formar parte de la comision de Presupuestos, tienen el sentimiento de disentir de sus dignísimos compañeros de comision en varios extremos de los que abarca el articulado del presupuesto de ingresos, y muy particularmente en los artículos que hacen referencia á reformas en la ley vigente de aduanas.

No son de hoy los apuros de nuestra Hacienda; datan de muy remota fecha, habiendo indudablemente contribuido á ellos el espíritu caballeresco de nuestra Nacion, más sediento de gloria y de conquistas que del bienestar que procuran á los pueblos los progresos materiales, los errores económico-políticos que desviaron en otro tiempo de nuestro suelo importantísimos veneros de trabajo, y muchas otras concausas cuya larga enumeracion nos apartaria quizá de nuestro principal objeto.

Concretándose, pues, á lo presente, es opinion de los firmantes que nuestra Hacienda no tiene base ni cimientos. Escaso el movimiento mercantil é industrial, falta la agricultura de capital y elementos, la riqueza imponible es insuficiente, y el tanto por ciento que corresponde al Estado del producto líquido de las fuerzas activas no basta á cubrir las necesidades que la civilizacion y el progreso imponen á los Gobiernos. El enorme déficit que nos abruma, despues de haber hecho distintos arreglos con los acreedores, y apurado en pocos años los cuantiosos recursos de la desamortizacion, nos ahorraria el entrar en más ámplios detalles si no cumpliera á nuestro propósito decir algunas palabras sobre varios de los puntos que abarca el articulado del proyecto.

El art. 4.° fija en 21 por 100 la cuota exigible por contribucion de inmuebles, con más 4 por 100 para los Ayuntamientos; total, 25 por 100. Que este cupo es insostenible, á lo ménos por lo que á la riqueza rústica se refiere, si no se mejoran sus condiciones económicas, lo demuestra claramente el sinnúmero de fincas vendidas y en venta para cobro de contribuciones. Por el 5.° se elevan las cuotas de la contribucion industrial, demasiado altas quizá, y que ya desde 1870 dos veces han sido aumentadas, y por el 6.° se encarga su cobro á los Ayuntamientos, haciendo obligatorio el encabezamiento por el producto máximo que haya ofrecido. El art. 10 hace tambien obligatorio á los Ayuntamientos el cobro de las cédulas personales. Por el 19, al declararse caducados los conciertos celebrados entre la Administracion y los fabricantes de azúcar peninsular, se preceptúa que se cobrará directamente de los mismos el derecho de 8'80 pesetas por 100 kilos, convirtiendo en permanente un tributo establecido para atender á urgentes necesidades de la guerra, y tan antieconómico como todos los que directamente á la produccion afectan. El 18 imponia un derecho de exportacion á los vinos, uno de los pocos elementos de riqueza que tiene nuestro país. Las reclamaciones enérgicas de distintas provincias han decidido á la subcomision, de acuerdo con el Sr. Ministro, á sustituir lo que se pensaba recaudar por aquel concepto con un aumento de derechos de importacion á los aceites y aguardientes. ¿Por qué no se ha de seguir

igual sistema en la generalidad de los productos, que es lo que en resúmen proponen los firmantes? Por el 28 se aumentan y adicionan los artículos que venian afectos al impuesto de consumos; y finalmente, por el 34, á más de un impuesto *directo* á la produccion de la sal, se asigna una peseta por consumo á cada habitante, exigible tambien de los Ayuntamientos; tributo que es de creer no pueda hacerse efectivo, á lo ménos en una gran parte.

Por de pronto, observaremos que el cúmulo de obligaciones que se imponen á los Ayuntamientos es de tal cuantía, que ha de retraer necesariamente á las personas acomodadas de los pueblos de formar parte de las corporaciones municipales, por no verse envueltas en las múltiples responsabilidades que deberán surgir de aquellas obligaciones. Y como no es posible creer que exista el propósito de alejar de los Municipios á las clases que tienen bienes de fortuna, solo es dado atribuir tales medidas á impotencia de la Administracion pública; impotencia que si bien imputable en parte al desconcierto administrativo, reconoce por principal causa la resistencia de los pueblos, inevitable cuando se extreman y exageran los impuestos hasta más allá de lo que aconseja la prudencia y permiten los rendimientos de la riqueza particular.

Ya sea por efecto de los apuros del Tesoro, ó ya por la confusion de ideas que en asuntos rentísticos y económicos domina en los centros oficiales, es lo cierto que algunos de los nuevos tributos que para salir del paso se inventan, en vez de afectar, como exigen las buenas prácticas económicas á la ganancia líquida, al vicio, al lujo y la holganza, parecen establecidos con el propósito deliberado de matar la produccion y el capital. Apenas asoma un gérmen nuevo de riqueza, una industria nueva que puede tener algun porvenir, cuando viene el impuesto, aplicado sin reflexion las más de las veces, á ahogar aquel naciente elemento de fortuna. Saben, por ejemplo, los directores de nuestra Hacienda que en Francia el impuesto sobre el azúcar produce una cantidad exorbitante, y ya luego se impone á la fabricacion de azúcar, sin recordar que en aquel país la importacion del azúcar blanco está prohibida, que el impuesto más bien grava á la refinacion que á la fabricacion, que por medio de primas de exportacion se facilita allí la salida de los azúcares refinados, y que cada ciudadano francés consume por término medio como dos ó tres veces el ciudadano español, no porque seamos nosotros más ecocómicos ni más sóbrios, sino porque tenemos ménos recursos.

¿Cómo se ha de desarrollar la industria salinera y las muchísimas que de ella dependen, si cada año se vé agobiada con nuevas trabas, con mayores tributos, si los capitales que en ella y sus derivadas se empleen han de estar siempre comprometidós y sujetos al capricho de un director ó de un Ministro de Hacienda? ¿Cómo ha de crecer la industria fosforera, amenazada un dia de absorcion por el Estado, y otro de tributos directos llevados á la exageracion? Cuando hay tanta necesidad en nuestro país de alentar todo lo que es produccion, el gravarla con impuestos directos es algo más que antieconómico; es impedir su desarrollo, es matarla al nacer, ya que con rarísimas excepciones, el capital es siempre escaso y alcanza á duras penas á cubrir los gastos, jornales, y demás anticipos que la explotacion ó trasformacion de las materias exige. Y como al fin y al cabo todos los tributos afectan á la mercancía, grávese ésta en buen hora cuando vaya destinada al consumo, pero sin que se haga nadie la ilusion de que en España la contribucion de consumos pueda elevarse proporcionalmente á la cifra que alcanza en otras Naciones donde el consumo por habitante es en todos conceptos muy superior al nuestro, gracias al mayor desarrollo de la riqueza, de lo cual resulta mayor y más fácil recaudacion por aquel concepto, sin necesidad de que sean extremadas ni violentadas las tarifas.

Las lamentables vicisitudes de que viene siendo víctima en lo que va de siglo nuestro desgraciado país, impidiéndonos seguir en su rápido desenvolvimiento moral y material á las demás Potencias; los errores de escuela y las teorías importadas de Naciones cuyas necesidades son bien distintas, cohibiendo el trabajo naciente, castigando el antiguo y sofocando ó enervando los gérmenes de progreso, hánnos obligado á vivir una vida á todas luces antieconómica, á costa del capital, é impedido el desarrollo de los elementos de produccion en la proporcion necesaria para conseguir una fuerza contributiva suficiente.

De ahí la escasez de medios de subsistencia para las clases proletarias y la falta de horizontes donde puedan desplegar su actividad y obtener posicion y fortuna por medio del trabajo los hombres de inteligencia; de ahí la emigracion constante para remotos países, tanto de las costas del Cantábrico como de las del Mediterráneo; de ahí las legiones de pretendientes que asedian á la Administracion é imposibilitan su mejoramiento; de ahí, por fin, la facilidad de perturbar el país, cualesquiera que sean las ideas políticas que prevalezcan en la gobernacion del Estado; facilidad tanto mayor, cuanto las necesidades del Tesoro obligan á los Gobiernos al establecimiento de frecuentes y vejatorios impuestos.

Hora es ya de que á las vacilaciones económico-políticas suceda un vigorismo fuerte y estable, basado en soluciones adecuadas á nuestro atraso, que vinculando en el trabajo la prosperidad y la riqueza, acabe con ese proletariado gubernamental y ese pauperismo político de que nos venimos todos quejando; permita á los Gobiernos hacer administracion, y quite á los perturbadores las fuerzas con que les brindan la miseria por una parte, y por otra la esperanza, justificada por repetidos ejemplos, de conquistar un porvenir corriendo aventuras en el azaroso mar de la política. Y urge tambien salvar á toda costa las dificultades financieras del presente, reforzando el presupuesto de ingresos con medidas que, lejos de venir en recargo de las atribuladas clases productoras, les faciliten el pago de los enormes impuestos que las agobian, poniendo sus productos al abrigo de una concurrencia desastrosa, y crear la Hacienda del porvenir, aumentando la riqueza imponible por medio del desarrollo de las fuerzas productivas así agrícolas como artesanas é industriales.

No otra cosa se proponen los firmantes al someter á la sabiduría de las Córtes las bases para la reforma de la legislacion aduanera.

Las aduanas, que siempre han ejercido grandísima influencia en la mayor ó menor prosperidad de las Naciones, no solo como elemento de tributacion, sino como base para aumentar la produccion y riqueza de un país, y de consiguiente su fuerza contributiva, han crecido en importancia desde que la facilidad de comunicaciones y consiguiente baratura de trasportes entre unos y otros países, permiten que el comercio internacional pueda extender la esfera de su accion á toda clase de mercancías. Y en verdad no son solo objetos de puro lujo ó artículos especialísimos que se producen en unos paí-

ses y no en otros los que alimentan en la actualidad el comercio entre las distintas Naciones; productos agrícolas de ínfimo valor, al igual que los de las clases artesanas y hasta los naturales, tal como salen de las entrañas de la tierra, constituyen hoy elementos importantes para el comercio internacional. De aquí la facilidad de obtener, acudiendo á una racional y armónica elevacion de tarifas arancelarias, un considerable aumento en la recaudacion por aduanas, ya que la escasez de nuestra produccion nos obliga á surtirnos de muchos artículos extranjeros; elevacion de tarifas que favorecería grandemente el desenvolvimiento de los elementos de produccion, y facilitaría la trasformacion en grandes industrias á muchas que están hoy por insuficiencia de recursos y otras concausas reducidas á la esfera de artes y oficios.

No hallarán los Sres. Diputados en nuestro proyecto privilegios ni monopolios para provincias ó localidades determinadas; solo hay favor para el trabajo de cualquier clase, de cualquier condicion que sea, aumentando la tarifa á proporcion que aumenta la mano de obra, y esto en una escala que en realidad no es más que compensacion á la falta de elementos y exceso de impuestos que sobre el trabajo pesan. Además se faculta al Gobierno para conceder una rebaja á las Naciones que nos concedan ventajas, á fin de evitar el que tengamos que seguir solicitando como favor, y por cierto sin resultado, de determinadas Naciones lo que si se aprueba el proyecto podremos exigir como derecho ó cuando ménos como compensacion; se establece una pequeña ventaja en favor de las procedencias directas de Ultramar en bandera española, con objeto de promover el renacimiento de la marina mercante, que tanto brillo alcanzó en remotas épocas, y hoy por desgracia se halla abatida y pereciendo; y por último, se conceden primas de exportacion á aquellos artículos cuyos componentes han pagado cierto derecho á su entrada, con el fin de estimular la salida de productos manufacturados, que es el anhelo constante de todas las Naciones civilizadas.

En resúmen, aumentar la recaudacion de aduanas para subvenir á las necesidades apremiantes del Erario en lo presente; facilitar á los esquilmados pueblos el pago de los enormes impuestos que sobre ellos pesan, dando algo más de valor al fruto de su trabajo; auxiliar el desenvolvimiento de los gérmenes de produccion, compensando por medio de tarifas á los productos extranjeros los gravámenes y la falta de elementos que afectan á las clases productoras; aumentar las fuerzas contributivas para crear sobre sólidas bases la Hacienda del porvenir; multiplicar los elementos de subsistencia y los medios de obtener posicion y fortuna por el trabajo, disminuyendo el número de los que tienen forzosamente que acudir á los centros oficiales para procurarse con que subvenir á sus necesidades, causa principal quizá de la poca estabilidad de los Gobiernos y de las constantes perturbaciones que nos afligen, son los fines que se proponen los firmantes de este voto particular, que se atreven á someter á la consideracion y alta sabiduría de las Córtes, poseidos de la más profunda conviccion y del patriotismo más sincero.

VOTO PARTICULAR.

Los artículos del 21 al 27 inclusive del proyecto de la comision general de Presupuestos serán sustituidos por los siguientes:

«Art. 21. Los artículos extranjeros, que por el Arancel vigente de aduanas satisfacen un derecho igual ó superior al 30 por 100 de su valor, seguirán adeudando el mismo derecho sin alteracion alguna. Los que no lleguen al 30 por 100 se aumentarán segun las reglas siguientes:

Los productos naturales de procedencia extranjera, así como tambien los llamados vulgarmente primeras materias, pagarán de 5 á 15 por 100. Se exceptúan los artículos declarados libres de derechos por la disposicion primera del Arancel de aduanas.

Cuando dichas materias hayan sufrido alguna trasformacion por medio de procedimiento industrial, adeudarán de 15 á 25 por 100.

Los productos perfeccionados en disposicion de entregarse al consumo adeudarán del 25 al 40.

Los derechos todos se reducirán á una unidad fija de peso ó medida, habido en cuenta el promedio del valor de los artículos á su llegada al puerto de mar ó á la frontera española.

Los artículos de procedencia extranjera, similares á los que son hoy en España producto de las artes y oficios, pagarán de 25 á 40 por 100.

Los aceites líquidos de todas clases, incluso el petróleo, pagarán un derecho igual al que hoy adeuda el aceite de comer, ó sean 25 pesetas los 100 kilos.

Las sustancias empleadas en la farmacia, la perfumería, la tintorería y las industrias químicas pagarán como sigue:

Los productos naturales ó simples, de 15 á 25 por 100.

Los productos compuestos ó preparados, de 25 á 40 idem.

Los productos químicos y farmacéuticos en general, de 25 á 40 por 100.

Las lanas sin lavar, de cualquiera clase y procedencia, pagarán á razon de 20 pesetas por cada 100 kilos.

Las lanas lavadas, de cualquier clase y procedencia, 50 pesetas por cada 100 kilos.

Las lanas peinadas y preparadas para estambres, de 70 idem por id.

Las alfombras de lana pagarán $3^1/_2$ pesetas el kilo,

Los tegidos bastos de pelo con urdimbre de algodon. 3 pesetas kilo.

El papel para imprimir pagará 25 pesetas los 100 kilos.

El papel para escribir, litografiar y estampar, 35 pesetas los 100 kilos.

Los libros impresos en castellano, 100 pesetas los 100 kilos.

Los libros impreses en idioma extranjero, 5 pesetas los 100 kilos.

El papel estampado sobre fondo natural, 45 pesetas los 100 kilos.

El papel estampado sobre fondo mate ó lustroso, 80 pesetas los 100 kilos.

Las máquinas de todas clases, ya sean para la agricultura ó para la industria, inclusas las máquinas motores, pagarán de 10 á 15 por 100.

Los cereales de todas clases y las legumbres secas pagarán 7 pesetas los 100 kilos.

Los aguardientes, alcoholes y licores procedentes del extranjero, sin distincion de grados, 50 pesetas el hectólitro.

Los azúcares refinados procedentes del extranjero, $42^1/_2$ pesetas los 100 kilos.

Los artículos producto de la agricultura no expresados en las anteriores partidas, pagarán de 15 á 25 por 100.

Art. 22. Para favorecer la exportacion de caldos y demás productos nacionales, podrá el Gobierno conceder sobre los derechos que establecen estas bases, rebaja hasta de 15 por 100 por los artículos de su produccion ó fabricacion á las Naciones que nos concedan más ó ménos ventajas, ó cuando ménos el trato de la más favorecida, salva siempre y en todo caso la aprobacion de las Córtes.

Art. 23. Se declara terminada la próroga de la franquicia que para determinados artículos de material para ferro-carriles concedió la ley de 26 de Diciembre de 1872.

Art. 24. Se deroga el art. 19 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Art. 25. En lo sucesivo todas las empresas de ferro-carriles que hayan disfrutado franquicia durante la construccion y los diez primeros años de explotacion, y las que no disfruten subvencion alguna del Estado, franquicia ni anticipo reintegrable, pagarán un derecho de 10 por 100, que fijará el Gobierno, por los artículos siguientes que introduzcan del extranjero: barras-carriles de acero, placas de union, tornillos y escarpias para la vía, traviesas de hierro, tirantes para la vía y los platos propios para su asiento, cambios de vías completos de hierro y acero, y las piezas sueltas para los mismos, llantas de hierro y acero para ruedas de locomotoras y tenders, llantas de hierro y acero para ruedas de coches y wagones, ejes de hierro y acero para coches y wagones, coginetes de hierro fundido, muelles de acero para locomotoras, tenders, coches y wagones, piezas de hierro para puentes, plataformas de hierro giratorias, coches para viajeros y wagones de todas clases.

Los artículos no expresados en la anterior relacion adeudarán los derechos señalados en el Arancel de aduanas.

Art. 26. Toda mercancía extranjera queda nacionalizada despues del pago de los derechos arancelarios, y afecta, por lo tanto, al derecho de consumo y á cuantos impuestos pesaren sobre las mercancías nacionales similares.

Art. 27. Queda facultado el Gobierno para imponer un recargo en los derechos de importacion y en los de navegacion para los productos, buques y procedencias de los países que de algun modo perjudiquen especialmente á nuestros productos y á nuestro comercio.

Art. 28. Para fomentar la navegacion de altura se establece una rebaja de 10 por 100 sobre el derecho asignado á las respectivas mercancías en favor de las importadas directamente en bandera nacional de los puntos de produccion de América y Asia, y de los puertos de Africa al Este del Cabo de Buena Esperanza.

El Gobierno designará las mercancías que deben disfrutar de dicha rebaja.

Art. 29. Se establecerán primas de exportacion para todos aquellos productos que empleen en su elaboracion materias que por los Aranceles estén gravadas con derechos que lleguen á 10 por 100, cuyas primas no podrán exceder del derecho que á su introduccion deban haber satisfecho las materias empleadas en la fabricacion de los productos que se exporten.

Art. 30. Los productores interesados podrán acudir á las Córtes pidiendo la reforma de una valoracion cualquiera de las hechas por la Administracion que no esté arreglada á justicia ó al espíritu de la ley.

Art. 31. De los últimos acuerdos de la Administracion en materia de aduanas, podrán alzarse los interesados por la vía contencioso-administrativa en los términos prescritos por las leyes generales sobre esta materia.

Art. 32. En toda subasta de efectos cuyo importe deba pagarse con fondos municipales, provinciales ó del Estado, deberá ponerse la cláusula de que los efectos han de ser de produccion española. Si en la primera subasta no hubiere postor, entonces podrá acudirse á la industria extranjera, pero sin conceder rebaja alguna en los derechos de Arancel.

Art. 33. Queda prohibida toda exencion ó rebaja de derechos arancelarios á la introduccion de productos extranjeros en favor de cualquier persona, sociedad ó corporacion.

Art. 34. El Gobierno podrá imponer derechos de exportacion desde 4 hasta 10 por 100 á los artículos siguientes: fosforita, esparto en ramo, pirita de cobre, manganeso, trapos viejos, desperdicios de lana, huesos, minerales y metales de todas clases.

Art. 35. El excedente que resulte de lo que se recaude por aduanas con la aplicacion de estas bases sobre el cupo presupuesto en el proyecto del Gobierno, se aplicará una mitad á construccion de carreteras y la otra mitad á amortizacion de deuda consolidada del 3 por 100.»

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1877.=Pedro Bosch y Labrús.=Félix Verdugo.=Juan Clavijo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular del Sr. Gisbert al dictámen de la mayoría de la comision de Presupuestos.

El comercio y su grande auxiliar la navegacion son indispensables y poderosos agentes de que necesitan las industrias todas para su nacimiento, desarrollo y prosperidad; y en nuestro país, á causa de su condicion peninsular, todavía la navegacion representa un papel más importante que en otras Naciones.

Emancipar, pues, de trabas y gravámenes el comercio y la navegacion, para que sus movimientos puedan ser desembarazados y rápidos; ensanchar la esfera de sus operaciones en la más vasta extension posible; favorecer su accion sin imponerle límites que la coarten, dejándola en ámplia libertad para desenvolverse, es procedimiento inspirado en la verdad de los grandes principios económicos, y que ha seguido y sostiene con la mayor perseverancia la inteligente Inglaterra, debiéndole, más que á la riqueza de su suelo, relativamente pobre, su asombrosa prosperidad industrial y mercantil.

No responden ciertamente á propósitos y fines tan importantes muchas de las tendencias que han dominado en la comision general al discutir los presupuestos actuales y en las enmiendas y adiciones con que éstos han sido modificados; pero si es imposible la lucha enmedio de un espíritu que es tan contrario para conseguir que prevalezcan estos principios en todas las disposiciones adoptadas, hay algunas tan en directa oposicion con los mismos, que el Diputado que suscribe no puede guardar respecto á ellas siquiera la tolerancia del silencio.

Entre éstas, tengo que oponerme á la comprendida en el art. 29 del dictámen de la mayoría de la comision general de Presupuestos, pidiendo á lo ménos la reforma de que sea suprimida la autorizacion al Gobierno para imponer ningun recargo en los derechos de navegacion á los productos y á los buques de los países que de algun modo perjudiquen á nuestros productos y á nuestro comercio, porque la experiencia enseña que si el recargo se refiere á los productos, nunca ha sido éste el camino de conseguir de las demás Naciones ventajas que solo se obtienen por medio de negociaciones hábiles que conducen á buenos tratados de comercio; y si el recargo se refiere á los buques, semejante medida conduce al restablecimiento del derecho diferencial de bandera, derecho antiguamente preconizado y que hoy ha caido en completo descrédito en todas las Naciones del mundo.

De la misma manera, y apoyado en iguales consideraciones, solicito la supresion del art. 30, que concede al Gobierno la facultad de imponer un recargo á la importacion de los productos de América y Asia que procedan de los depósitos extranjeros de Europa. Tambien en esta materia ha demostrado la experiencia y demuestra fácilmente la razon que con semejante recargo no se favorece á la marina española, puesto que dicho recargo lo mismo grava á nuestra marina que á la extranjera, y si hay alguna ventaja en ir á buscar aquellos géneros en los puntos de produccion, lo mismo le aprovecha la marina extranjera que la española.

Además la estadística demuestra que en todos los géneros importantes, como el cacao, el café y el petróleo, aun sin esa diferencia que se pretende establecer, casi la totalidad del surtido viene de los puntos directos de produccion, siendo solo un pequeño tanto por ciento del total consumo el que se pide á los depósitos europeos; lo cual demuestra que el comercio no necesita estímulos extraordinarios para hacer lo que realmente le conviene, y que por regla general, teniéndole más cuenta

comprar sus géneros de primera mano que de segunda, solo acude á comprarlos de segunda en caso de absoluta necesidad.

Ultimamente pido tambien que se suprima el artículo 31, en el cual se autoriza al Gobierno para revisar las tarifas consulares, de modo que se obtengan más rendimientos para el Tesoro sin grave perjuicio para el comercio.

Sobre esta materia el Diputado que suscribe ha tenido siempre la idea de que una Nacion puede exigir en sus Consulados del extranjero los derechos que crea convenientes por los actos en que el cónsul interviene y por los documentos que expide prestando su fé ó interponiendo su autoridad. Así, podrá exigirse un derecho más ó ménos fuerte al comercio por un manifiesto ó por un sobordo, ó por una certificacion de cualquier género, ó por un poder, ó por un testamento; pero no se concibe que Nacion alguna tenga el derecho de imponer un tributo á la mercancía que se embarca en un puerto extranjero, bien sea en un buque extranjero para un puerto español, bien sea en un buque español para un puerto nacional ó extranjero.

Por todo lo expuesto, el Diputado que suscribe como vocal de la comision de Presupuestos, tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR.

En el proyecto de ley de presupuestos presentado por la mayoría de la comision, se suprimirán los tres artículos 29, 30 y 31.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1877.=Lope Gisbert.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Acuerdo de la comision general de Presupuestos referente al de gastos del Ministerio de Fomento para el año 1877-78.

En el capítulo 40, «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo,» se aumentará un crédito adicional pedido por el Sr. Ministro del ramo, importante 53.850 pesetas 71 cénts.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Adicion del Sr. De Gabriel al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra para el año económico de 1877-78.

Pedimos al Congreso se sirva acordar que de las economías que resulten hechas por las Córtes en los presupuestos generales del Estado para el año económico próximo, presentados por el Gobierno de S. M., se destine al de la Guerra como adicion al material de ingenieros la cantidad que pueda invertirse en dicho año en las obras de defensa necesarias para poner á cubierto de todo ataque las importantes posiciones militares de Zaragoza y Pamplona, marcándose en el articulado de dichos presupuestos la cifra que proceda, caso de ser aceptada esta enmienda.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1877.=Fernando de Gabriel.=Javier Los Arcos.=Manuel Salamanca.=Salustiano Sanz.=Domingo Caramés.=Gregorio Jimenez.=Aquilino Herce.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 11 DE JUNIO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Florejachs presenta una exposicion de la Diputacion provincial de Gerona para que se fije la parte que le corresponda en los arbitrios provinciales y municipales, y reclama una nota de los expedientes que se hayan formado por defraudacion en la introduccion de carbones extranjeros.=La exposicion pasa á la comision correspondiente, y se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la peticion del Sr. Florejachs.=Pasan á las comisiones respectivas: una exposicion de los colaboradores en la obra titulada *Atlas de España y sus posesiones de Ultramar*, pidiendo que sus servicios se consideren como prestados al Estado; diferentes exposiciones contra el impuesto del cuartillo por ciento: del Círculo mercantil de Madrid, de Sevilla y de los centros industriales y mercantiles de la mayor parte de las capitales de provincia.= ORDEN DEL DIA: Se lee y aprueba definitivamente el proyecto de ley autorizando al Gobierno para sobreseer en los procesos incoados contra los generales, jefes y oficiales durante la última guerra.=Dictámenes de la comision de Actas.=Sin discusion se aprueban los relativos á la eleccion de los distritos de Totana y Ledesma, y admision respectivamente de los Sres. Vergara y Lopez Gutierrez.=Continúa la discusion sobre el presupuesto de la Guerra, capítulo 1.°=Discurso del Sr. Conde de Canillas en contra.=Del señor Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Reina, de la comision.=Alusion personal del Sr. Muñoz Vargas.=Rectificacion del Sr. Conde de Canillas.=Sin más debate se aprueba el capítulo 1.°=Se lee el 2.° y una enmienda al mismo del Sr. Salamanca referente al material del Ministerio, Direcciones y Junta consultiva.=Discurso del Sr. Salamanca y Negrete en apoyo.=Del Sr. Reina, de la comision.=Rectifican ambos señores, y no se toma en consideracion la enmienda.=Juran y toman asiento los Sres. Vergara y Lopez Gutierrez.=Discusion del capítulo 2.°=Discurso del Sr. Salamanca en contra.=Sin más debate se aprueba el capítulo 2.° y lo mismo el 3.°=Se lee el 4.° y una enmienda del Sr. Salamanca al art. 1.°, referente á los Guardias del Rey.=Discurso del Sr. Salamanca en apoyo.=Del Sr. Muñoz Vargas, de la comision.=No se toma en consideracion la enmienda.=Se lee la del Sr. Orozco referente al arma de infantería.=Discurso del Sr. Orozco en apoyo.= Del Sr. Reina, de la comision.=Rectificaciones de los dos señores.=No se toma en consideracion la enmienda.=Léese otra del Sr. Salamanca y Negrete al art. 1.°=Discurso de éste señor en su apoyo.=Del Sr. Clavijo, de la comision.=Rectificaciones de ambos.=Alusion personal del Sr. Gaviña.=No se toma en consideracion la enmienda.=Se procede á la discusion del capítulo 4.°=Discurso del Sr. Salamanca, primero en contra.=Del Sr. Muñoz Vargas, primero en pró, como de la comision.=Rectificacion del Sr. Salamanca.=Discurso del Sr. Gutierrez Cámara, segundo en contra.=Del Sr. Salamanca en pró.=

Rectificacion del Sr. Gutierrez Cámara.=Discurso del Sr. Nuñez de Prado, como de la comision.=Rectificacion del Sr. Salamanca.=Se suspende esta discusion.=El Sr. Pidal anuncia una interpelacion al Gobierno acerca de la prohibicion de varias peregrinaciones que se iban á efectuar en el Reino.=Se pone en conocimiento del Gobierno.=Quedan sobre la mesa los dictámenes de la comision de Actas, relativos á las de Cañete y Lucena.=Pasa á la misma comision la credencial presentada por el Sr. Garrido, electo por Torrecilla.=Se leen, y anuncia su impresion, los dictámenes sobre próroga al ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan; sobre realizacion de débitos por compra de bienes nacionales; sobre declarar comprendidos en las excepciones del art. 29 de la ley de presupuestos vigente á los ingenieros de caminos, minas y montes y su personal subalterno, y sobre los modos de atender al pago de la actual deuda flotante del Tesoro.=Léese asimismo, anunciándose su impresion, un voto particular del señor Fabié al dictámen sobre el proyecto de ley del presupuesto de ingresos.=Se concede licencia al señor Herce.=Queda enterado el Congreso de no poder asistir á las sesiones el Sr. Jesús de Santiago, y de los decretos para proceder á nuevas elecciones en los distritos de Santa María de Nieva y Pego.=Quedan sobre la mesa los estados remitidos por el Sr. Ministro de la Guerra á peticion del Sr. Salamanca.=A la comision de Presupuestos pasan varias enmiendas de los Sres. Salamanca, Tudela, Los Arcos, Turui y Vivar.=A la misma pasan: una exposicion de la Diputacion provincial de Gerona sobre los recargos municipales; dos de la Liga de contribuyentes de Búrgos contra el aumento propuesto á la correspondencia pública y contra el impuesto llamado del cuartillo por ciento; y otra de los registradores de la propiedad de la provincia de Logroño sobre pago del coste de los libros que se invierten en los registros.=A la de Peticiones una exposicion de Doña Francisca Vallecillo pidiendo una pension.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á las dos, y leida el Acta del 9 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Florejachs tiene la palabra.

El Sr. **FLOREJACHS:** En primer lugar, para presentar una exposicion de la Diputacion provincial de Gerona, pidiendo que se fije la parte alícuota que le corresponde en los arbitrios provinciales y municipales; y en segundo lugar, para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; pero no hallándose S. S. en el banco azul, suplico al Sr. Presidente se sirva trasmitírsele.

Para la discusion de presupuestos creo necesaria una nota de todos los expedientes que se hayan formado por las Administraciones de aduanas desde el planteamiento de la ley de aranceles vigente hasta ahora, sobre defraudacion en la introduccion de los carbones extranjeros, y ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva mandarla.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda, y la exposicion pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Maldonado Macanáz tiene la palabra.

El Sr. **MALDONADO MACANÁZ:** He pedido la palabra con objeto de presentar á las Córtes una exposicion que la dirigen varios dibujantes geógrafos, los cuales habiendo sido empleados por algunos años en la publicacion del *Atlas geográfico* del Sr. Coello, solicitan que le sean computados como servicios prestados al Estado los años empleados en dicha publicacion. A favor de esta peticion concurren varios antecedentes que no puedo ménos de mencionar, siquiera sea brevemnte.

Las Córtes, en el año de 1849, por una adicion á la ley de presupuestos del mismo año, declararon de utilidad pública la publicacion del *Atlas geográfico* del señor Coello, el cual, como saben los Sres. Diputados, ha alcanzado una reputacion grande, no solamente en España, sino en el extranjero, habiendo merecido diversas distinciones y habiendo contribuido en gran manera al planteamiento de los estudios geográficos en nuestro país. No solamente esta publicacion fué declarada de utilidad pública por las Córtes, sino que no hace mucho tiempo, habiendo solicitado su autor que le fuesen reconocidos de abono los servicios prestados en la publicacion de dicho *Atlas*, se le ha concedido, y en efecto le fueron computados para su retiro. Conforme con estos antecedentes, los empleados en dicha publicacion, considerando que las Córtes han de ser consecuentes y lógicas con lo que aprobaron en 1849, se dirigen ahora solicitando que los servicios prestados en una publicacion de tanta utilidad y mérito les sean computados como abono en su carrera.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Pastor y Magan tiene la palabra.

El Sr. **PASTOR Y MAGAN:** Tengo el honor de presentar dos exposiciones que elevan á las Córtes en contra del impuesto del cuartillo por ciento el Círculo mercantil del comercio de Madrid y el de Sevilla. A estas exposiciones se adhieren el Casino industrial de Córdoha, el Centro industrial de Sabadell, el Centro mercantil, industrial y agrícola de Zaragoza, la Asociacion de propietarios de Barcelona, la Liga de contribuyentes de Valladolid, la mayoría del comercio de Valladolid, la Liga de contribuyentes de Málaga, la de Albacete, la del Círculo de la Union de Logroño, el presidente del Círculo de la Union de Barcelona, el de Almería, la Sociedad de labradores de Sevilla, el Círculo mercantil de Huelva, la Liga de contribuyentes de Múrcia, el Centro mercantil de la Coruña, la Liga de contribuyentes y Junta de comercio de Córdoba, la Liga de contribuyentes de Badajoz, la de Guadalajara, la de Búrgos y el Círculo productor de Palencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Pasarán á la comision que entiende en el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra; y como no se halla en el salon, ruego al Sr. Presidente me reserve la palabra para cuando venga, si llega antes de entrar en la órden del dia.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley autorizando al Gobierno para sobreseer en los procedimientos incoados á los generales, jefes y oficiales durante la última guerra civil. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 35, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de Totana, provincia de Múrcia (*Véase el* Diario *núm.* 34, *sesion del* 9 *del actual*), en el que se proponia la admision del Sr. Don Mariano Vergara Perez, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**. Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Vergara Perez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Vergara Perez.

Leido el dictámen referente al acta del distrito de Ledesma, provincia de Salamanca (*Véase el* Diario *número* 34, *sesion del* 9 *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. Diego Lopez Gutierrez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Lopez Gutierrez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de la Guerra.

(*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 18 *de Mayo*; Diario *núm.* 32, *sesion del* 7 *del acual*; Diario *núm.* 33, *sesion del* 8 *de idem*, y Diario *núm.* 34, *sesion del* 9 *de idem.*)

Sigue la discusion del capítulo 1.°

El Sr. Conde de Canillas tiene la palabra, tercero en contra.

El Sr. Conde de **CANILLAS DE TORNEROS**: Señores Diputados, no pensaba tomar parte en este debate, pues como consta á algunos de los que me escuchan, habia desistido de presentar una enmienda en vista de otra aún más completa del señor general Salamanca; y cónstales tambien que creyendo que yo, que soy el último de todos los Sres. Diputados, no debia molestar vuestra atencion despues de haberse pronunciado discursos tan elocuentes como los de los Sres. Los Arcos, Jimenez Palacios y Salamanca; yo no pensaba, repito, tomar parte en el debate sino en el caso de que otro de mis dignos compañeros no apoyara la enmienda.

Pero el giro que el debate tomó en la sesion del sábado, las frases que algunos de los oradores que en él terciaron dirigieron al Consejo Supremo de la Guerra, donde he tenido la honra de servir como abogado fiscal, me obligan, contra mi propósito, á dirigiros en este momento la palabra. Yo he procurado siempre cumplir los deberes hasta donde alcanzaron mis fuerzas; y creyendo hoy que lo que hago es llenar uno muy sagrado, es por lo que voy á permitirme hacer algunas observaciones.

Una de las cosas que llama la atencion de todo viajero que visita á Viena, es que en una de las entradas que conduce al extenso y modesto Palacio de los Emperadores de Austria, hay una inscripcion latina que dice: *Justitia regnorum fundamentun.* Yo ofenderia á los señores Diputados si no creyera que todos están persuadidos que la justicia es la más sólida base, el más firme cimiento y el más seguro apoyo de las Monarquías y de todas las instituciones.

Pues bien, Sres. Diputados; la consecuencia ineludible y en mi concepto lógica para que la justicia sea de tal importancia, es que por los poderes públicos se tenga el mayor respeto, la mayor consideracion á los tribunales que en nombre del Rey la administran, puesto que sabido es de todos que la justicia ha sido siempre atributo esencial de nuestros Monarcas. Y en tal concepto, Sres. Diputados, no temais que hoy vuelva á suscitar la cuestion de si debe ó no aumentarse el sueldo á los ministros del Consejo Supremo de la Guerra; no temais que diga si es justo que los generales que sirven en aquel Tribunal tengan ménos sueldo que los que mandan una division; no temais que os pregunte si lo es que los ministros togados, solo por tener la alta mision de administrar justicia, disfruten 50.000 rs. cuando los funcionarios de igual categoría en los de Sanidad y Administracion militar tienen 60.000. Yo reconozco de buen grado la importancia de dichos institutos; pero yo tambien creo no ofenderles diciendo que la misma por lo ménos tiene el cuerpo jurídico-militar. Yo no voy, por consiguiente, á reproducir esta cuestion, porque lo dicho por mi distinguido amigo particular el Sr. Salamanca, y por mi amigo político el señor Salcedo sobre este punto, nada deja que desear; pero esto indicado, creo debe lógicamente deducirse de lo expuesto antes sobre la justicia, que los tribunales que han de administrarla han de ser enaltecidos por los poderes públicos.

A este propósito me he de permitir leer una Real órden de S. M. el Rey D. Felipe V, fundador de la augusta dinastía de los Borbones, que felizmente reina, y verán los Sres. Diputados cómo ese Rey, que tanto trabajó para organizar el Consejo Supremo de la Guerra, pues dió con tal objeto varias disposiciones, hasta qué punto llegó para enaltecer ese cuerpo. Yo creo que es conveniente que aparezca en el *Diario de Sesiones*, para que se vea cómo un Rey que mereció el dictado de *Animoso*, y que, como nuestro jóven y amado Monarca D Alfonso XII, supo tambien desenvainar la espada al frente de su ejército, que como él fué recibido con frenéticos aplausos en la capital de la Monarquía despues de la guerra civil, se vea cómo consideraba al Consejo Supremo de

la Guerra; y justo es, señores, que esto quede consignado, como he dicho, en las páginas del referido *Diario*, para que en ese documento parlamentario se estudie cómo aquel Rey absoluto y casi omnipotente, respetaba al Supremo Tribunal militar; porque yo, que soy sincero y leal partidario del sistema representativo; yo, que tengo la honra de pertenecer á esta mayoría, deseo que se vea que tambien ha de haber y habrá indudablemente Ministros del Gobierno constitucional que tengan al más alto cuerpo del ejército ese mismo respeto y adhesion que tenia el Rey D. Felipe V. Voy á leer el documento, no porque resplandezcan en él los sentimientos católicos del Rey, sino por lo que importa á la administracion de justicia; dice así:

«Siendo en el gobierno de mis Reinos el *único objeto de mis deseos* la conservacion de nuestra santa religion en su más acendrada pureza y aumento, el bien y alivio de mis vasallos, *la recta administracion de la justicia*, la extirpacion de los vicios y exaltacion de las virtudes, que son los motivos porque Dios pone en mano de los Monarcas las riendas del gobierno; y atendiendo por consiguiente á la seguridad de mi conciencia, que es inseparable de ésto, no obstante hallarse ya *prevenido* por los Reyes mis predecesores y por *mí á ese Consejo repetidas veces* contribuya en todo lo que dependa de él á estos fines por lo que le toca, he querido renovar esta *órden*, y encargarle de nuevo, como lo hago, *vigile* y *trabaje* con toda la mayor aplicacion posible al *cumplimiento* de esta obligacion; en inteligencia que mi *voluntad* es que en *adelante no solo me represente* lo que juzgare conveniente y necesario para su logro *con entera libertad* cristiana, sin detenerse *en motivo alguno por respeto humano*, sino que tambien *replique á mis resoluciones* siempre que *juzgare* (por no *haberlas Yo tomado con entero conocimiento*), *contravienen á cualquiera cosa que sea*, protestando delante de Dios no ser mi ánimo emplear *la autoridad* que ha sido servido depositar en mí, sino *para* el fin que me *ha concedido*; y que descargo delante de su Divina Majestad sobre mis Ministros todo lo que ejecutare en contravencion de lo que les acuerdo y repito por este decreto; no pudiéndome tener por dichoso, si mis vasallos no lo fueran debajo de mi gobierno; y si Dios no es servido en mis dominios, como debe serlo (por nuestra desgraciada miseria y flaqueza humana), á lo ménos lo sea con más obediencia á sus leyes y preceptos de lo que ha sido hasta aquí.—En Buen Retiro á 10 de Febrero de 1715.»

Esto lo decia el Rey nieto de Luis XIV, de aquel que ha pasado á la posteridad por sus grandes hechos y por su célebre frase de *el Estado soy yo*; y sin embargo consentia que cuando dictaba una órden se le pudiera *replicar* respecto de ella. Despues indica una parte que deja la responsabilidad á sus Ministros, lo cual en un Rey escrupuloso probaba que esta ficcion, que luego ha venido ser base de nuestro sistema político, algo tendrá de buena, pues cuando el caso era grave, la responsabilidad se declinaba en los Ministros.

El Sr. Salamanca hizo tan ámplia defensa del Consejo Supremo de la Guerra, que llegó, por decirlo así, casi á implorar la benignidad de la comision y del señor Ministro de la Guerra. Yo, que no quiero hablar de cuestion de intereses, y que sé, por desgracia, el estado del país; yo, que sé que todos tratamos de hacer grandes sacrificios y los Ministros los primeros; yo, que sé hasta dónde debe llegar la abnegacion de todos, no reclamo un real de aumento para el Consejo Supremo de la Guerra; pero sí os pido, por lo mismo que he servido en tan alto Cuerpo, que no rebajeis su prestigio; y de todo aquello que pueda amenguar su dignidad, yo debo levantarme á protestar.

El señor general Reina dijo en la sesion del sábado las siguientes palabras, que oí con sentimiento:

«Yo considero que no existe ese Tribunal Supremo á quien llamábamos *muy poderoso Señor*, por más que si se tratara de restablecerle en condiciones de que fuese espejo de la justicia y la más alta garantía del ejército, no tendria inconveniente en unirme al Sr. Salamanca para presentar un proyecto de ley proponiendo su restablecimiento; pero es la verdad que hoy no tiene ese Cuerpo otra mision que la prescrita por los reglamentos y leyes vigentes.»

Señores Diputados, hay pocas opiniones que para mí sean más respetables que la del señor general Reina. Su brillante historia militar, su alta gerarquía, las condiciones de su talento y de su ilustracion, ejercen sobre mi espíritu tal influencia, que si no estuviera realmente cumpliendo un deber, yo guardaria silencio. Pero permítame el señor general Reina que le diga que, en mi concepto, no ha dejado de existir el Tribunal Supremo de la Guerra. ¿Por ventura ignora S. S. que al dirigirse al Consejo de la Guerra tambien se le llama *Supremo* y *poderoso Señor*, y que las atribuciones que se le confirieron por el decreto de 1875 son casi las mismas que las que tenia el Tribunal Supremo? ¿No sabe S. S. que todos los que hemos tenido la honra de dirigirnos al Consejo le hemos dado el tratamiento de *Alteza*? Si es, pues, el más alto Cuerpo consultivo y judicial de la milicia; si figura así en la *Guia de Forasteros*; si tiene tan importantes atribuciones como las que le señala el decreto de 24 de Junio de 1875, ¿qué quiere decir el señor general Reina al manifestar que el Consejo Supremo de la Guerra es una especie de fantasma del siglo pasado, en lugar de ser el espejo de la justicia y una garantía para el ejército? ¿De dónde deduce todo esto el señor general Reina? ¿No comprende S. S. que aparte de esas atribuciones, que luego leeré, un Consejo que se halla bajo la presidencia del veterano é ilustre general Sr. Marchessi (que fué Ministro de la Guerra en un Gabinete de que tambien formaba parte el ilustre Presidente del Consejo de Ministros), y del que es vicepresidente el no ménos digno general Sr. Alós, en cuyo nombramiento dió una prueba el actual Sr. Ministro de la Guerra de todo lo que pesa en su ánimo la rectitud, no puede ménos de ser un Tribunal espejo de la justicia y firme garantía de los intereses del ejército? (*El Sr. Reina*: No es Tribunal.) ¿No es Tribunal? (*El Sr. Reina*: Se llama Consejo Supremo de la Guerra.) Se llama Consejo, es verdad; pero yo voy á leer las atribuciones que se le dan por el decreto orgánico, y dejo al buen juicio del señor general Reina si es ó no Tribunal.

«Art. 6.° Al Consejo Supremo de la Guerra corresponde:

1.° *Dirimir las competencias* que se susciten en el ejercicio de la *jurisdiccion* militar entre las de distritos diferentes, y las que consulten los capitanes generales y autoridades militares en quienes resida, promovidas dentro de su distrito y jurisdiccion.»

¿Cree el señor general Reina, que hay un consejo, por respetable que sea, que pueda dirimir competencias? Yo no lo conozco.

«2.° Conocer de las *causas falladas* en consejo de guerra, que se le remitan en consulta.»

¿Cree S. S. que el imponer penas el castigar delitos y el conocer de las causas en segunda instancia

es atribucion de un cuerpo consultivo ó de un tribunal? Yo lo dejo tambien al recto criterio del señor general Reina.

«3.° Acordar los *sobreseimientos* de las sumarias instruidas contra oficiales del ejército y sus asimilados en la misma forma que en el dia.»

Acordar sobreseimientos es tambien una facultad que yo no sabia que pudieran ejercerla los cuerpos que no son tribunales.

«Art. 7.° Conocerá tambien en pleno:

1.° De las causas por delitos cometidos por los Ministros de la Corona que pertenezcan al ejército activo, cuando no deban ser juzgados por el Senado.

2.° De las causas contra los capitanes generales de ejército, etc.»

Es decir, que el tribunal que podria juzgar en algun caso al actual Sr. Ministro de la Guerra ó á un capitan general de ejército, no es tribunal.

Pues bien; si á pesar de denominarse Consejo, como en un principio se llamó, ejerce funciones judiciales, por más que como sabe el señor general Reina, la resolucion en ciertos casos se la reserva el Rey; si lleva el título de *Supremo*; si conserva el tratamiento *Alteza*, para mí es indudable que el Consejo de la Guerra, despues de la última reforma, es un verdadero Tribunal, y que el enaltecerlo es un deber de todos nosotros. Por lo mismo que soy adicto al actual Gobierno de S. M. y al señor Ministro de la Guerra, á quien respeto por su honrosa y dilatada carrera, por sus grandes condiciones militares y por sus distinguidos servicios á la Pátria, yo me atrevo á rogarle que, inspirándose en los sentimientos que animaron á S. M. el Rey Felipe V, sentimientos de que me atreveria á decir participa hoy otra elevada y augusta persona, trate, no de disminuir y rebajar la importancia del Consejo Supremo de la Guerra, sino de aumentarla, porque la verdad es que aparte de las razones de conciencia que tuviera dicho Rey para otorgar á tan alto cuerpo las atribuciones que le dió, al fin era hombre de Estado, y en ese enaltecimiento del Tribunal obedecia Felipe V á un deseo altamente patriótico y previsor.

Habia venido al Trono despues de una lucha sangrienta; el país estaba perturbado y habia en el ejército elementos muy heterogéneos, puesto que todos recordais que uno de los que ocuparon un puesto en el ejército español era el mariscal Duque de Berwick. Pues bien claro es que esos elementos unidos en el ejército español constituian una posicion difícil para el Rey y para el ejército, y creyó en su alta prudencia, como era Rey absoluto, que cuando no hay Cámaras que puedan servir de moderador y resguardo á la autoridad Real, todo acto importante ó resolucion grave que lleve la firma de un Ministro de la Guerra, por autorizada que sea, necesita la opinion de un Consejo Supremo, de un gran tribunal; porque de este modo es mucho más fácil que sea respetada por el ejército, y que no suceda lo que ocurrió en tiempos no remotos que ahora no quiero recordar. Por consiguiente, en nombre de los más altos intereses, yo vuelvo á rogar al Sr. Ministro y á la comision que no se vea en el Consejo Supremo un cuerpo á quien es preciso rebajar, sino al que, por el contrario, se debe enaltecer. Y concluyo este punto, porque no quiero molestar demasiado la atencion de los Sres. Diputados. Y paso á otro, sobre el que voy á decir muy pocas palabras.

El 19 de Julio de 1875 se dió un Real decreto por el cual se introducia en el ejército la reforma más capital y más trascendental que desde la publicacion de la ordenanza se habia dado, puesto que se alteraba completamente el modo de ser, la composicion de los tribunales militares, disponiendo que los oficiales fueran juzgados por otros oficiales, por otros jefes, y no como antes por los generales; modificacion importantísima que no voy á discutir ahora, que no voy á decir si es ó no oportuna; y no voy á decir si es ó no oportuna, porque en la mayor parte de los ejércitos de Europa que he tenido ocasion de estudiar, sucede algo análogo en la formacion de los tribunales á lo que se hizo por ese decreto. No censuro, pues, hoy el fondo del decreto; pero sí censuro que disposicion tan importante se diera sin consultar antes al Consejo Supremo de la Guerra y sin oir tampoco préviamente al Consejo de Estado. Y yo digo: si al discutir los presupuestos sostenemos con grandes sacrificios para el país esos grandes Consejos; si en España hay una especie de *comidilla*, permitidme la palabra, de Juntas y de comisiones, ¿cómo no se les pidió dictámen para un decreto de tan inmensa trascendencia como el que entonces se dió? ¿Es que no hacen falta esos altos Cuerpos más que para tratar, por ejemplo, de los derechos pasivos de los maestros y obreros de artillería y de los veterinarios militares? Francamente, yo creo que si para algo sirve el Consejo Supremo de la Guerra como cuerpo consultivo, seria para ver si convienen algunas reformas en la organizacion de los tribunales militares. Y no quiero tampoco insistir más sobre este punto.

Acerca de las atribuciones del Consejo Supremo de la Guerra, cuyas atribuciones he leido, voy á permitirme solo decir dos palabras. En otro decreto de 24 de Julio de 1875, tambien importante porque variaba en algo el modo de ser de un alto cuerpo consultivo del ejército, tampoco se oyó á nadie, *oficialmente* al *ménos*, porque yo no sé si particularmente consultó á alguna persona entendida el Sr. Ministro de la Guerra, que no era por cierto el actual. Pero ya que no se oyera al Consejo Supremo de la Guerra, porque se creyera que podia tener un interés mezquino en defender su organizacion, yo creo que al Consejo de Estado debió oírsele por lo ménos, porque aunque ciertas reformas se hagan por personas altamente laboriosas, competentes é ilustradas, si no tienen el conocimiento del derecho que es indispensable para estas reformas, cuando se carece de sólida base, no es fácil edificar.

Por dicho decreto se suprimió la jurisdiccion ordinaria de guerra; pero al suprimirla se decia que aquellas causas que estuvieran aún en sumario, se las aplicara desde luego las disposiciones generales del mismo, y que las que estuvieran elevadas á plenario, se siguieran por las disposiciones vigentes anteriormente.

Señores Diputados, ¿cómo ni cuándo, en qué tratadista de derecho, en qué legislacion se ha consignado que sirva para determinar la competencia del tribunal ni fijar la penalidad en su dia, el hecho de haber sido elevada la causa de sumario á plenario? Lo que siempre se ha dicho, y yo he aprendido en mi escasa instruccion, es que para fijar la competencia y la pena, hay que atenerse al tiempo de la perpetracion del delito.

Pues bien; este error se hubiera evitado con oir á ese Consejo de la Guerra, que segun el Sr. Salamanca está decadente, y segun el Sr. Reina ha desaparecido.

Y triste cosa es que en el año 75 del siglo XIX, en que tanto se ha progresado en la ciencia del derecho bajo cierto punto de vista y en otras ciencias, tuviéramos que observar que en un decreto de esta importan-

cia se infringiera un principio consignado nada ménos que en el siglo XIII por el Rey D. Alfonso el Sábio, verdadero prodigio, puesto que hay aun algunos que no han comprendido lo que conocia ya el inmortal autor de las Partidas.

Voy á permitirme leer un texto, porque no tengo autoridad bastante para que se me crea solo por lo que digo, porque tal vez se me pueda juzgar de apasionado hasta el punto de desfigurar en algo la verdad de los hechos.

Dice el Rey D. Alfonso el Sábio en la ley 15, título 14, Partida 3.ª:

«Otrosí dezimos, que si sobre pleyto, ó postura, ó »donacion, ó yerro que fuesse fecho en algund tempo- »ral que se judgauan por el fuero viejo, fuere fecha de- »manda en juyzio en tiempo de otro fuero nueuo que es »contrario del primero; que sobre tal razon como esta »deue ser prouado e librado el pleyto por el fuero viejo »e non por el nueuo. E esto es, porque el tiempo en que »son començadas, e fechas las cosas, deue siempre ser »catado; maguer se faga demanda en juyzio en otro »tiempo sobrellas.»

Señores, haciendo punto sobre estas consideraciones voy á ocuparme (aunque siento que no se halle presente la persona á quien me he de referir, pero podrá leerlo) de algun extremo de que se ocupó el ilustrado jurisconsulto Sr. Soldevila, á pesar de haberle contestado mi digno amigo el Sr. Nuñez de Prado.

El Sr. Soldevila ha presentado una enmienda que el Congreso se sirvió desechar, suprimiendo una pequeña gratificacion á los relatores del Consejo de la Guerra, y una gratificacion tambien al teniente fiscal del Consejo, proponiendo tambien la supresion de una plaza de ministro togado. El Sr. Soldevila se presentó animado sin duda de un deseo laudable de proponer economías, con el fin de aliviar la situacion de nuestra Hacienda, por más que éstas fueran insignificantes, proponia, como queda dicho, la supresion de esas gratificaciones. Por el reglamento orgánico se señaló á los referidos funcionarios el derecho á tener un escribiente de la clase de tropa, y en su equivalencia el Consejo acordó señalar una cantidad para que pudieran pagar á los que desempeñaran este servicio.

En cuanto al teniente fiscal togado, tiene en efecto consignada una gratificacion, como los demás auditores colocados.

Pero, señores, yo que oí el otro dia con gusto al señor Gisbert elogiar aquí á los empleados que él habia nombrado para el subsidio industrial, me creo en el deber de defender á un compañero.

El teniente fiscal togado D. Pedro Pablo Blanco, es uno de los indivíduos que más honran al cuerpo jurídico-militar, y que merece un gran aprecio del Sr. Ministro de la Guerra, puesto que le ha dado pruebas de ello habiendo dispuesto que se encargue de formar un Código de procedimientos militares en union del digno, entendido y probo Sr. Tapia, fiscal togado del Consejo. Hasta este punto es el aprecio que le tiene el Sr. Ministro de la Guerra por las grandes dotes de inteligencia, de rectitud y de instruccion de ese funcionario. Pero además esa gratificacion la necesita para libros, documentos y medios para realizar su mision del modo que él sabe cumplirla.

En cuanto á la plaza de ministro togado, cuya supresion proponia tambien el Sr. Soldevila, es lo cierto que ya se ha quitado una en las últimas reformas introducidas. En el antiguo Tribunal de Guerra y Marina habia dos Salas; una de gobierno, cuyos ministros eran generales, y otra de justicia, cuyos ministros eran togados; mas para las causas graves y asuntos árduos, se reunian siempre en pleno. Yo, que lejos de pedir la rebaja, no puedo aceptarla en el sentido de que sobre personal, voy á decir lo que pasa en otros países, y no voy á buscar el ejemplo de Francia, Nacion informada por el espíritu revolucionario, y en donde hay cierta corriente que en el ejército ha dado funestísimos resultados, sino que voy á buscar el ejemplo de Prusia y tambien el de Austria, país que por su historia y por su organizacion tiene más contacto con el nuestro, y que es más militar y aristocrático.

Pues bien, señores; en Prusia, el Tribunal Supremo del ejército es el auditoriado, y está compuesto de togados. Indudablemente, ¿qué debe importar al general Molke, ni á aquellos grandes guerreros modelos de disciplina y respeto al Soberano y á las leyes que el Tribunal sea de togados? Saben que éstos se inspiran en sentimientos de honor y rectitud como ellos, y juntamente reunen conocimientos del derecho.

En Austria, en ese país esencialmente militar y aristocrático, en ese país en donde todo el mundo conoce á un general, porque no usa otro traje que su honroso uniforme, incluso el mismo Emperador, la organizacion de la justicia militar, aparte de algun defecto que trata de reformarse, está perfectamente constituida. Existen allí dos que podemos llamar Tribunales superiores. Uno deellos se denomina tribunal de apelacion militar, y se compone de 10 coroneles auditores, un vicepresidente auditor general, y un presidente, que es un mariscal ó teniente general. De manera que solo con enumerar esto, basta para demostrar la gran confianza que allí se tiene en los hombres de ley. El otro, que se llama Consejo Supremo militar, debe estar presidido siempre por un Feld mariscal y solo en algun caso por un teniente general; y lo componen tres generales auditores, con los auxiliares y jefes del ejército y del cuerpo que hacen falta como subalternos. Mas yo, que discuto de buena fé, no pido enteramente esta organizacion para mi país en tanto que, el Consejo Supremo es un cuerpo misto judicial y consultivo.

Entre el reglamento del cuerpo jurídico-militar y los decretos que antes he citado, hay cierta contradiccion, segun indicaba con acierto el Sr. Soldevila; pero su explicacion es muy sencilla. El reglamento del cuerpo era una obra estudiada, porque su formacion se habia encargado primeramente á la Junta inspectora del cuerpo, y despues se mandó, como era natural y como era de esperar de la rectitud del Sr. Ministro, á informe del Consejo de Estado; y naturalmente, como iba á satisfacer una necesidad de la justicia militar, era una cosa meditada. Pero no sucedió así con los decretos; esos decretos se dieron de repente en la esfera oficial, sin consultar á nadie, y sin tener en cuenta que se publicaba en el mismo mes un reglamento orgánico que suponia la existencia de la jurisdiccion ordinaria de guerra, que se suprimia en aquellos.

El cuerpo jurídico-militar es un instituto importante que se ha ido organizando con detenimiento, por más que se diga que aquí en España hacemos todas las cosas á la ligera. Las ordenanzas generales, como saben los Sres. Diputados, daban ya importancia al cargo de auditor general; pero el cuerpo jurídico-militar no existia.

El Sr. Muñoz Vargas, que ha sido uno de los oficiales del Negociado de justicia del Ministerio de la Guerra

que ha demostrado más prudencia, más tino y más acierto en el desempeño de su cargo, sabe perfectamente que en el cuerpo jurídico-militar hubo cierto desórden hasta el año 1852, en que se dió un decreto orgánico. Despues, no siendo bastante ese reglamento á satisfacer las necesidades del servicio, vino el decreto de 19 de Octubre de 1866, expedido por el Sr. Duque de Valencia. Este ilustre patricio, que ha prestado grandes servicios al Trono y al país (por más que en su larga carrera como hombre político haya dado á algunos ocasion á grandes censuras), comprendiendo la importancia que para el ejército tiene la buena administracion de justicia, introdujo por medio de ese decreto orgánico el principio de que el ingreso en el cuerpo jurídico-militar fuera por oposicion ó por eleccion, entre los aspirantes que tuvieran mejor derecho, y asimilando sus empleos con los civiles; pero quedó libre la entrada por los altos puestos; es decir, los magistrados de los tribunales civiles podian pasar á figurar en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Esto continuó hasta otro nuevo decreto orgánico, que es el de 9 de Abril de 1874, expedido por el dignísimo general Zavala. Este insigne veterano, lleno de heridas y con gran costumbre de mando, comprendió, así como el Duque de Valencia, la gran necesidad que habia de enaltecer la justicia en el ejército, y por consiguiente en los funcionarios encargados de administrarla, y aconsejó con este objeto el decreto á que me he referido.

Habia ocurrido en el tiempo que medió entre 1866 y 1874 un acontecimiento de que yo no quiero hablar, un suceso que todos conoceis, y del cual yo no quiero decir nada porque me he propuesto no hacer ninguna apreciacion de carácter político; este hecho es la revolucion de Setiembre. A consecuencia de este gran trastorno se despertaron, como la historia nos demuestra que se despiertan constantemente en épocas semejantes, ciertas ambiciones, y hubo algun individuo del cuerpo que pasara sobre otros de superior categoría, y otros tambien que entraron de nuevo sin sujetarse á las condiciones marcadas en los reglamentos.

Esto dió lugar á que por el digno general Bassols, en una época que no quiero recordar ahora qué clase de gobierno habia en España, porque yo no quiero enaltecer ninguna otra situacion más que la existente, se expidiera una Real órden con el objeto de nivelar en algo esas grandes desigualdades; Real órden en que se buscó una fórmula de empleos personales para que siguieran los favorecidos con los mismos haberes que tenian, pero se restablecia la escala cerrada en el cuerpo. Por el citado decreto de 1874 se vino á establecer la asimilacion militar y el ingreso por la noble puerta de la oposicion y la escala cerrada desde la categoría de ministro togado hasta la de teniente auditor de tercera clase. No se hizo esto con ánimo de desconocer en los magistrados de las Audiencias las condiciones necesarias para ocupar estos puestos; esto no era más que la reciprocidad justa de lo dispuesto en la ley orgánica de tribunales de 1870, que habia impedido á los individuos de la magistratura militar el ingreso en los cargos de la magistratura civil.

Esta es la situacion del cuerpo jurídico-militar. Ahora bien; yo me atreveria á rogar al Sr. Soldevila que retirara la enmienda en la cual propone se supriman ciertas plazas de tenientes auditores; y si no lo hiciera, creo que mi digno amigo y jefe el Sr. Ayneto, tomará la palabra en defensa de esa respetable clase. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: La enmienda está retirada.) El señor Soldevila tiene presentadas tres enmiendas; una de ellas ha sido desechada por el Congreso, la otra ha sido retirada por su autor, y la que se refiere á los tenientes auditores está aún pendiente de la decision de la Cámara. (*El Sr. Reina*: Está retirada tambien.) Entonces no digo nada, y me limito á llamar la atencion del Congreso y del Gobierno sobre la importancia y la trascendencia de las funciones del cuerpo jurídico-militar, que tal como hoy se halla constituido en este período que pudiéramos llamar de ensayo, con la organizacion militar que tiene, que es en algo parecida á la de Austria, puede prestar grandes servicios en el despacho de los asuntos de Guerra.

Y voy á concluir dirigiendo una súplica al Sr. Ministro de la Guerra y otra al señor general Reina. Ruego al Sr. Ministro que active en cuanto le sea posible la presentacion á las Córtes del proyecto de ley de procedimientos militares; y al señor vicepresidente de la subcomision, que á la vez lo es de la comision del Código general militar, que active si le es posible la presentacion del dictámen, puesto que ese Código es de gran necesidad para alcanzar la más recta administracion de justicia militar en España; el asunto es importante, y el Gobierno lo habrá creido indudablemente así, cuando presentó el correspondiente proyecto de ley en la atra Cámara, de la cual ha salido aprobado, y el Congroso tiene que adoptar una resolucion cualquiera, porque seegun la ley de relaciones entre los dos Cuerpos Colegisladores, no puede uno de ellos hacer caso omiso de un proyecto que, presentado por el Gobierno, sobre él haya recaido la aprobacion del otro.

Esta no es una cuestion de interés personal ni de dinero; es una cuestion cuya importancia reconocen todos los dignísimos generales que me han escuchado.

Termino, señores, dando las gracias al Sr. Presidente por la deferencia que ha tenido conmigo, y á los señores Diputados por la benevolencia con que me han escuchado, y á la cual procuraré corresponder, prometiéndoles que no he de molestrr muchas veces su atencion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Encargado el señor general Reina de contestar al Sr. Conde de Canillas, no molestaria yo la atencion del Congreso si este Sr. Diputado no me hubiera hecho un cargo gravísimo. Así lo entiendo, pues me parece haberle oido decir que el actual Ministro de la Guerra tiene en poco al Consejo Supremo, y trata de rebajar la importancia de sus funciones.

De extrañar es en verdad aseveraciones de esta naturaleza en boca del mismo Diputado que ha hecho justicia á la rectitud del Ministro que, dando la importancia que se merece al cargo de vicepresidente de ese mismo cuerpo, ascendiéndole en categoría y nombrando para su desempeño á un dignísimo general que S. S. ha nombrado, pone bien de manifiesto que no vacila en demostrar con pruebas evidentes su deseo de enaltecer como se merece al Consejo; pero además, yo rogaria al Sr. Conde de Canillas que citara uno solo de mis actos oficiales ó particulares, una sola de mis palabras, en esta ó en la otra Cámara, en que no haya yo tratado con toda la consideracion, con toda la deferencia, con todo el respeto que me merece esa altísima corporacion y las dignísimas é ilustradas personas que la componen.

Otro cargo ha dirigido el Sr. Conde de Canillas, y con sobrada ligereza, aunque no á mí, pues yo no soy

el autor de los decretos sobre jurisdiccion militar, porque se han expedido sin oirse al Consejo Supremo de la Guerra ni al de Estado.

Cosa bien singular, señores; á mí se me hace ahora otro cargo, no solo por haber querido oir la opinion de estos dos Cuerpos, sino porque han tardado mucho en despachar su informe, como si corporaciones tan importantes y cuya opinion es de tanto peso, no tuvieran que meditar mucho, é invertir el tiempo que juzgan necesario en los informes que se les pidan. Yo aseguro que una vez que estos informes hayan sido evacuados, el Ministro de la Guerra, de conformidad ó en desacuerdo con el parecer emitido, como quiera que sea, presentará el correspondiente proyecto de ley á las Córtes.

Me ha hecho un cargo tambien el Sr. Conde de Canillas por no haber traido ya aquí este proyecto de ley. El decreto dice que se traerá á las Córtes *en su dia*, y yo he creido y sigo creyendo que ese dia no era llegado hasta que hubieran informado los altos Cuerpos consultivos de la Nacion; podrá ser equivocada, pero esta ha sido la apreciacion del Ministro.

No creo que dejo por contestar ningun cargo del Sr. Conde de Canillas, y nada más tengo que decir.

El Sr. Conde de **CANILLAS DE TORNEROS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **CANILLAS DE TORNEROS**: Yo no he dicho que el Sr. Ministro haya tratado de deprimir al Consejo Supremo de la Guerra; lo que he dicho es que me dolia en el alma que cuando el Sr. Salamanca presentaba aquí una enmienda con ánimo de enaltecer la importancia de las funciones del Consejo, el Sr. Ministro de la Guerra, por más que los apuros del Tesoro no le permitieran aceptar esa enmienda, no se hubiera levantado á decir una sola palabra en favor de ese cuerpo, que un Sr. Diputado creia rebajado y deprimido con la consignacion que se le asigna en el presupuesto.

En cuanto al cargo que supone por no haber presentado aquí el proyecto de procedimientos militares, yo no he hecho ni podia hacerle ninguno; me he limitado á rogar al Sr. Ministro que interponga su influencia para que ese asunto se despache cuanto antes.

En cuanto á no haber dado cuenta á las Córtes de los decretos de 1875, cualquiera que fuera la frase que respecto á este punto en ellos se empleara, estarian en su lugar las observaciones del Sr. Ministro si se hubiera establecido que los decretos no rigieran hasta que fueran aprobados en Córtes.

Pero cuando se legisló por un Real decreto no habiendo Córtes, cuando se varió el procedimiento á que estaban sujetos los oficiales del ejército, cuando se varió la sustanciacion con circunstancias especiales, deber era del Sr. Ministro de la Guerra, y sin duda no lo ha comprendido así cuando no lo ha hecho, porque su señoría en esto de cumplir con sus deberes es un modelo; deber era, digo, de S. S. el observar las buenas prácticas constitucionales, el cumplir con lo que exige la ciencia del derecho; ciencia que es bastante difícil, y no estaria por tanto de más que hubiera en el Ministerio de la Guerra un indivíduo del cuerpo jurídico, un auditor, por ejemplo, para que informara en todos estos casos, por más que me complazco en reconocer la aptitud de los oficiales que han desempeñado el Negociado, y en especial del digno jefe de artillería que en la actualidad se halla á su frente.

Creo, pues, que ha padecido una equivocacion el Sr. Ministro de la Guerra, y que ese decreto ha debido venir á las Córtes.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Como esta es una cuestion de apreciacion, que cada uno puede juzgar á su manera, mi manera de apreciarla ha sido la que he indicado antes. Se dice que en su dia se dará cuenta á las Córtes; yo creo que el dia no ha llegado, y por lo tanto no he faltado á mi deber.

Me ha hecho S. S. un cargo porque no me he levantado á defender el aumento que se proponia para el Consejo Supremo. Altas razones políticas de conveniencia y económicas me han impedido hacerlo. Yo desearia que todos los generales tuvieran el sueldo que deben tener, y si se hiciera la reforma no se limitase solo al Tribunal Supremo de la Guerra, sino que se hiciera extensiva al Consejo de Estado, donde los generales se hallan en el mismo caso.

Conste, por tanto, que el Ministro de la Guerra desea que todos sus subordinados, así militares como no militares, todos los que de su autoridad dependen, perciban el sueldo que les corresponda.

El Sr. **PRESIDENTE**. El Sr. Reina, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. **REINA**: Empezaré, Sres. Diputados, por felicitar de todo corazon al ilustre Conde de Canillas por el brillante discurso que ha pronunciado. No era yo el llamado á contestar á S. S.; tocábale este turno á mi dignísimo amigo el Sr. Nuñez de Prado; pero como el Sr. Conde de Canillas no ha impugnado el dictámen de la comision, sino que antes por el contrario, ha venido á robustecer los argumentos que expuso el Sr. Nuñez de Prado al contestar al Sr. Soldevila, la comision se limita á dar á S. S. las gracias por su apoyo, que le agradece infinito, y tócame á mí rectificar una equivocacion que S. S. ha padecido al referirse á unas palabras mias que ha tenido la bondad de leer.

Señores, como yo no tengo pretensiones de orador, como solo vengo aquí á decir aquello que en conciencia creo que debo decir en cumplimiento de mi deber, no me he ocupado jamás ni de leer eso que se llama cuartillas, ni de retocar ni recomponer las pocas desaliñadas palabras que aquí pronuncio. Es posible que, por efecto de este descuido, haya aparecido algun concepto equivocado en el *Extracto* á que S. S. alude, tanto más cuanto que no recordaba S. S. que la enmienda habia sido retirada y que no podia haber discusion sobre ella; y en casi todos los *Extractos*, aunque no ciertamente en el oficial, aparece que el presupuesto de la Guerra se habia continuado discutiendo en sesion secreta, cuado la sesion secreta fué para ocuparse del presupuesto de la casa con arreglo al Reglamento; y por cierto que se suspendió la discusion del presupuesto de la Guerra á peticion de S. S.

Sea de ello lo que quiera, lo que yo puedo decir á S. S. es que no me ha de aventajar nunca en respetar y considerar á los dos ilustres generales que ha citado y á todos los que componen el Consejo de la Guerra; y no solo á éstos, sino á todos los que pertenecen al ejército.

Es imposible que voluntariamente haya yo pronunciado una expresion que pueda en lo más mínimo mortificar á ningun general. Todavía espero que esto ha de ser una equivocacion de S. S.; no puede ser otra cosa. Al pedir el señor general Salamanca, mi digno compa-

ñero y amigo, que se repusiera con todo su esplendor el antiguo Supremo Tribunal de Guerra y Marina, me uní á él para demostrar que participaba completamente de sus ideas y que queria que fuese aquel Tribunal todo lo que el señor general Salamanca deseaba que fuese.

Con respecto á si es ó no tribunal, yo no sé qué contestarle á S. S. Así se llamaba antes, y por algo se habrá variado en la nueva organizacion ese nombre, dejándole solo el de Consejo Supremo de la Guerra; pero en fin, sea lo que quiera, tengo que decir una cosa á S. S. como última palabra. Los tribunales, las corporaciones como los individuos, tienen muchísima parte siempre en la decadencia de la autoridad, del espíritu y de todas las circunstancias que deben reunir esos altos cuerpos. Si en ese tribunal se hubiera tenido siempre muchísimo cuidado antes de conceder la cruz de San Hermenegildo, y no se hubiera concedido ninguna sin que el interesado tuviera todos los antecedentes y todas las condiciones que el reglamento exige, el tribunal conservaria todo su prestigio, y el de la cruz seria mayor.

Y lo mismo digo sobre la concesion de cruces de San Fernando. Y por último, ese *Todo poderoso Señor* á quien yo respeto mucho, á quien quiero seguir respetando, y á quien quiero ver á la altura á que debe estar, no puede hacer ciertas cosas; y yo que me precio de católico apostólico romano, no cometeré un sacrilegio diciendo aquí que ha querido hacer cosas que ni Dios puede hacer, y voy á probarlo. Un Tribunal Supremo de la Guerra puede aconsejar, puede mandar que se levante una nota en una hoja de servicios, que se sobresea en una causa ya formada, y que no se hable más de ella; pero no puede hacer que deje de existir la causa y el motivo por que se formó; eso no puede hacerlo nadie, porque lo que ha sucedido ha sucedido, y no hay tribunal que pueda evitarlo.

Que no se cometan esos vicios, y yo me uniré con mucho gusto á S. S. y á todos los que quieren que ese tribunal venga á ser lo que debe ser, y lo que es necesario que sea, si ha de haber ejército; y crea S. S. que no me quedaré atrás en la defensa de sus intereses, que en muchas ocasiones he tomado á mi cargo. Recorra S. S. los *Diarios de Sesiones*, y verá que desde hace muchas legislaturas, vengo proclamando estos principios y defendiendo á todos y cada uno de los individuos de ese tribunal.

El Sr. **MUÑOZ Y VARGAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDETTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MUÑOZ Y VARGAS**: La he pedido únicamente para dar las más expresivas gracias á mi buen amigo el Sr. Conde de Canillas de Torneros por la bondad con que me ha tratado, y para manifestar al Congreso que si bien era yo el jefe de la Seccion de justicia en el Ministerio de la Guerra cuando se expidió el decreto orgánico del cuerpo jurídico-militar de Abril de 1874, que en mi concepto, ocurrió á una necesidad imperiosa por los abusos que ha corregido, la gloria de aquella disposion corresponde exclusivamente al señor Ministro que la acordó, que lo era el dignísimo señor capitan general Zavala, cuyo mal estado de salud deploramos cuantos hemos tenido la honra de servir á sus órdenes.

El Sr. Conde de **CANILLAS DE TORNEROS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **CANILLAS DE TORNEROS**: Nada tengo que rectificar al Sr. Muñoz Vargas.

Siento en el alma que el señor general Reina haya creido que podia haber tratado de ofenderle. Explicadas sus palabras, si aún queda alguna duda, será porque yo las haya comprendido mal. Su señoría en vez de ensalzar al Consejo le ha dirigido gravísimos cargos; yo he hablado aquí por cumplir un deber de dignidad y de cortesía, puesto que he sido abogado fiscal de ese Tribunal; pero yo no puedo defenderle en cierto terreno; eso lo harán los generales á quienes S. S. ha aludido indicando haber cometido esas faltas.

Yo creo que tal vez sean equivocados los informes que han dado á S. S., y que de ser exactos no se referirán á acuerdos de los actuales consejeros; yo sé que en el Consejo se estudian todos los asuntos con gran detenimiento, y me parece que tan alto cuerpo no habrá incurrido en las faltas denunciadas; pero si lo hubiera hecho, no he de apadrinarle, cuando por el contrario, he venido á defender lo que considero digno y justo, y puede estar seguro el digno general Reina que siempre me tendrá á su lado para combatir todo lo que se oponga á la justicia, porque profeso el principio, que mi familia ha profesado tambien, de que del Rey abajo ninguno.»

Discutido suficientemente el capítulo 1.°, se leyó el 2.° que decia:

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
2.°	1.°	Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra...	108.750	
	2.°	——— del Consejo Supremo de la Guerra.......	14.635	
	3.°	——— de las Direcciones generales de las armas é institutos..........................	129.251	
	4.°	——— de la Junta consultiva de Guerra........	3.000	
				255.636

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): Al artículo 1.° de este capítulo hay una enmienda del señor Salamanca, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 2.° del presupuesto del Ministerio de la Guerra:

CAPÍTULO 2.°—ARTÍCULO 1.°

Material del Ministerio, Direcciones y Junta consultiva.

Coche del Ministro........................	9.000
Alumbrado interior y exterior del Ministerio, rebajando las 12.000 pesetas que se cargan en el capítulo de utensilios.......	6.390
Gastos de material y escritorio..........	100.000
	105.390
Cuesta segun presupuesto............	239.937
Economía..........................	134.547

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Enrique de Orozco.=Luis Gaviña.=Salustiano Sanz.=Javier Los Arcos.=Antonio de Vivar.=Cláudio Moyano.»

El Sr. **MUÑOZ Y VARGAS**: La comision no acepta la enmienda.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para apoyarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Señores Diputados, vamos á tratar de una cuestion que en mi concepto es más bien de órden que de alteracion del presupuesto.

Digo esto, porque si bien era cuestion de alteracion del presupuesto cuando presenté la enmienda para la organizacion de la Secretaría, desechada aquella viene á quedar reducida la de que ahora se trata á una enmienda sobre el material, á una cuestion puramente de órden, hasta cierto punto delicada para mí, porque hay que ocuparse siempre de detalles que afectan á ciertas personalidades. En el material del Ministerio de la Guerra se viene observando una alteracion creciente de algunos años á esta parte; y lo peor es que en ese capítulo no se dice la verdad. Yo creo que no debe haber inconveniente, como dijo ya el Sr. Salcedo, y han indicado ya otros oradores, en que en ese capítulo se marcasen bien los gastos que le constituyen, á fin de que el país supiera en qué se gastan esas cantidades.

Nadie, por ejemplo, vé en este presupuesto 15 coches, y sin embargo 15 coches paga el Ministerio de la Guerra por la Administracion central, y 15 coches que figuran en ese capítulo como material de oficinas, dándose con esto lugar á que se crea que las 254.572 pesetas se gastan todas en escritorio, en cuyo caso, si fuera esto cierto, pudiera creerse que con todas las fábricas de papel no hay bastante para ese Ministerio. Yo creo que es justo que el Sr. Ministro de la Guerra tenga un carruaje, pero debe tenerle en su presupuesto, marcándose en él 9.000 pesetas, que, como es sabido, es lo que cuesta ese servicio en Madrid. Lo mismo digo respecto de los gastos del alumbrado, que tambien debieran detallarse, en vez de incluirlos entre los de escritorio, con lo cual se conseguiria que no se creyese que se gastaban en escritorio, por ejemplo en la Secretaría, todas las 180.000 pesetas que tiene asignadas, y se evitaria además que cada vez fuese mayor esa cifra, como viene observándose conforme crecen las aspiraciones personales. Y vamos á ver por qué es cada vez mayor. Todos, ó casi todos los Sres. Diputados, han alcanzado la época en que se introdujo el servicio de los coches, y hemos visto con respecto al Ministerio de la Guerra, que el primer Ministro que tuvo coche fue el general Figueras, que usaba un berlinucho con dos caballos y un cochero, apodado por más señas Padre Eterno. Este coche costaba entonces una friolera, porque el cochero era del ejército y los caballos lo mismo, y sabido es que á los Ministros de la Guerra, como á los directores, se les abonan cierto número de raciones y nada más.

Esto está bien; pero hasta hace poco no hemos visto que tengan coche, aunque no se abone en presupuesto, el Subsecretario y los directores. En la Direccion de artillería estaba orgaizado este servicio con ciertos elementos constitutivos del arma; y para el director de caballería, que tiene abundancia de caballos, este gasto era tambien muy económico; pero yo no entro ahora á que sea económico ó deje de serlo, ni me duele el que tenga coche ninguno de los directores; lo que me duele es que le hayan adquirido sin consignarlo en los presupuestos, porque de este modo, así como de un coche hemos pasado á que haya 15, llegaremos á tener aunque sea 25, sin más que usar del ardid de no usar escarapela para que no se conozca; y si mañana hay un Ministro bastante condescendiente, podrán usar coche hasta los jefes de negociado del Ministerio, como insensiblemente lo ha adquirido el Subsecretario y otros que antes no lo tenian.

Es justo, es legítimo que el Sr. Ministro de la Guerra tenga coche, y que le tenga con todo el decoro debido á su alta gerarquía; pero justo será tambien que conste en el presupuesto que S. E. tiene coche. ¿Le debe tener el Subsecretario? Yo creo que hay razones para creer que no; el Sr. Ministro de la Guerra sí debe tenerle, como acabo de decir, por su alta gerarquía; es el primero en la milicia; tiene que ir donde le llaman y con rapidez; pero el Subsecretario es un empleado, por decirlo así, de la casa, y lo mismo digo de los demás Ministerios que no tienen más deber que ir á la Secretaría y mandar en su oficina, para lo cual puede ir á pié, como yo vengo aquí sudando el quilo. Es más: la categoría de los Subsecretarios no es tan elevada que requiera tener coche, como la requiere la del Ministro, porque el Subsecretario suele ser un brigadier y cuando más mariscal de campo; y cuando todos los brigadieres y generales carecen de coche, no hay razon para que le tenga el Subsecretario. Pero hay otros que lo tienen con ménos razon todavía, como el segundo cabo, que lo tiene para sí y el jefe de dia. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Lo tienen para hacer la ronda de noche y lo pagan de su bolsillo particular). ¿Lo pagan de su bolsillo particular? Pues entonces, como cada uno manda en su bolsillo, no digo una palabra más, sino que es ridículo que el servicio de jefe de dia se haga en coche y en traje de paisano.

Hay otros, y entre ellos se encuentra el presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que yo discutiria si debe tenerlo, porque creo que con 6.000 duros que tiene de sueldo está bastantemente retribuido; pero, en fin, démosle coche, pero exprésese terminantemente en el presupuesto.

El crecimiento que ha tenido este capítulo del presupuesto es notable, notabilísimo, sin haber variado la organizacion del ejército y sin haber alterado casi nada; y sin embargo, vemos que ha subido el gasto de material del Ministerio de la Guerra de una manera crecida, pues ha subido desde la cantidad de 62.000 pesetas en que estaba el año 54, á 108.000 en que está hoy. La diferencia me parece bastante notable, y más notable aún en cuanto no ha habido alteracion alguna en los gastos, pues no la ha tenido ni aun el local. Esa casa se encuentra amueblada como estaba, que no es lo mismo que cuando una dependencia se constituye de nuevo, como ha sucedido con la Presidencia del Consejo, que hay que hacer reparaciones en el edificio; pero en el Ministerio de la Guerra no ha habido eso, pues existe el mismo mobiliario y los mismos elementos que antes tenia.

Es más: lejos de haber introducido alteraciones que hubieran ocasionado aumentos en el material, debieran haber disminuido, porque en aquella época se alumbraba de una manera no tan económica como la de hoy. El alumbrado exterior lo paga la Administracion militar; en el capítulo de utensilios hay un párrafo que dice: «Alumbrado exterior del Ministerio de la Guerra, 12.500 pesetas,» cuando lo más que se gasta en el Ministerio de la Guerra por alumbrado exterior é interior

son 73.000 rs. al año; de 73.000 rs. al año paga la Administracion militar 50.000, y de consiguiente el gasto queda reducido á 23.000, advirtiendo que en los 73.000 rs. al año está incluido el alquiler de los tres contadores que tiene.

Las Direcciones en realidad no han tenido aumento alguno; y especialmente la de artillería é ingenieros, no solo no han tenido aumento, sino que siguen en disminucion de tiempos anteriores; otras le han tenido, pero las de ingenieros, artillería y caballería no han tenido aumento alguno en material; pero indudablemente debe figurar como las demás en el gasto del presupuesto, porque si no tendremos demostrado que lo que hoy es poco entonces era mucho. Pero hay Direcciones en que eso no sucede, y entre esas Direcciones está el arma de infantería, que es la que yo conozco mejor, y por lo tanto será de la que más me ocupe, y supongo yo sucederá lo mismo con la de caballería; y digo que supongo que pasará lo mismo con la de caballería, porque tiene elementos propios y facultad libre el director, como en infantería, para disponer de la salida de los fondos de entretenimiento, cuerpos y del de remonta.

Pero sea de esto lo que quiera, evidente es que los gastos deben expresarse, tanto, que siguiendo el sistema actual, están incurriendo en responsabilidad, y en responsabilidad grave, el Sr. Ministro de la Guerra y los directores; y aun cuando á S. S. le parezca que no, voy á leerle el artículo de la ley de contabilidad en virtud del cual incurre en una responsabilidad real y positiva. Ese artículo dispone que no se podrá invertir ninguna de las cantidades consignadas en el presupuesto en otra cosa que precisamente en aquella que se ha expresado. No hay cantidad alguna consignada para coche; luego claro es que se incurre en grave responsabilidad al emplear en el coche parte del material de la Direccion; y no digo esto para exigirla, ni porque la cosa valga la pena, sino para que de una vez hagamos las cosas como quiere la ley de contabilidad y como está prevenido; porque, en resumidas cuentas, nada cuesta hacer las cosas con arreglo á lo que está mandado.

Artículo 33 de la ley de contabilidad:

«El Gobierno no puede suprimir ni modificar los recursos votados por el Parlamento, ni crear otros nuevos á no estar autorizados por la ley de presupuestos ú otra especial.

Tampoco podrá dar otro empleo á los fondos públicos que el prescrito en la ley de presupuestos ú otra que lo determine.»

Creo que la cita no puede haber sido más clara, ni más concreta, ni más exacta. Es decir, que lo que se dá al Ministerio y á las Direcciones es para material; mientras no se diga que el carruaje entra en el material de esas dependencias, el carruaje está fuera de la ley y os exponeis á que el Tribunal de Cuentas un dia que se levante de mal humor, exija responsabilidad al que ha acreditado esos gastos. Esto es indudable, y yo apelo al buen sentido de los Sres. Diputados.

Pues bien; si vamos descendiendo veremos aún más; y repito lo que antes he dicho; no es que me duelan á mí las ventajas que esto pueda producir; lo que me duele es que se haga de una manera que ha de hacer que cada dia sean mayores los sacrificios, porque si no hay más que traer nuevos recursos al material, si consignamos, no en un artículo especial del presupuesto, sino metido en un renglon general cierta clase de gastos, creo que faltamos á lo que dispone la ley de contabilidad.

Es decir, que si el Sr. Ministro de la Guerra quiere aumentar su material, no basta que diga: «material, 108.000 pesetas,» sino que es preciso que diga: se aumenta el material del Ministerio ó de la Direccion en *tanto* por *tal ó cual* motivo. Y la razon es lógica y manifiesta; el legislador ha comprendido que no todo el mundo conoce el presupuesto; no es más que la relacion de lo necesario para las necesidades orgánicas. (*El señor Ministro de la Guerra*: El cálculo.), Bien el cálculo; pero como no todos comprenden el presupuesto, es menester que se exprese la razon de todos los aumentos y bajas que contenga. Yo me proponia, por ejemplo, atacar el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, como lo ataqué el año pasado; pero no he tenido tiempo de estudiarlo, y por eso he tenido que dar por buenas muchas partidas que si lo hubiera estudiado quizá las habria combatido. Pues lo mismo sucede con el elemento civil, que está poco práctico en lo que pertenece al ramo militar, y por lo mismo cree que es justo, reglamentario, y no se puede prescindir de los créditos que se consignan en presupuesto; pero si se dijera y se expresara en lo que habia de invertirse, podria entrar en discusion y decir: me parece bien, ó me parece mal.

Pues bien; la Direccion de infantería, que elijo por haber sido el arma que yo conozco y en la que he servido, tiene, además de los recursos que le concede el material, una porcion de medios que hacen subir el material á una cantidad exorbitante. Y digo una cantidad exorbitante tratándose del material, en el cual solo se comprende, naturalmente, lo que se gasta en plumas, papel, tinta, alguna mesa ó algun banco. La Direccion de infantería, además del material consignado en el presupuesto, tiene por una circular del director de infantería, un fondo procedente de las 14 pesetas al mes con que contribuye cada batallon por gratificacion de escribientes y ordenanzas; tiene además otra de 5 pesetas mensuales para material de la Direccion, segun circular de 24 de Febrero; y finalmente, cuenta con otro de 19 pesetas que se satisfacen desde el año 1874. Esto sin contar con que esa Direccion tiene, como ya dije el año pasado y he dicho tambien al hablar en general del artículo, una imprenta con 12.000 suscritores á un *Memorial* cuya suscricion, aunque se me contestó por la comision que era voluntaria, es una suscricion voluntaria-forzosa; porque todo sargento y todo individuo que esté suscrito al *Memorial* tiene derecho á que se le conteste en una seccion especial de ese periódico sobre el estado de sus instancias y el de los negocios que tiene en la Direccion; y el que no es suscritor no tiene semejante derecho; de consiguiente, calculen los Sres. Diputados si el oficial ó sargento del ejército á quien se le dice que no tiene derecho á que se le conteste sobre el estado de sus asuntos porque no es suscritor, tratará ó no de serlo, y por lo tanto, si esta es una suscricion voluntaria ó una suscricion forzosa.

Pues han de saber los Sres. Diputados, que esa imprenta en tiempo del Sr. Martinez Plowes producia de 8 á 15.000 rs. mensuales; y tan cierto es esto, que tengo copia de aquellas cuentas, porque acostumbro conservarlas de todos aquellos documentos que puedan serme útiles en el curso de mi carrera. De manera que, como ven los Sres. Diputados, el material de la Direccion de infantería sube á una cantidad considerable.

Así se explica, y lo digo sin ofender á nadie, el pabellon del Colegio de Toledo; así se explican los viajes del director á Toledo; así se explican el banquete de

que hablé el otro dia y una porcion de cosas. (*El señor Ministro de la Guerra*: ¿Sabe S. S. si lo ha pagado de su bolsillo?) Si lo ha pagado que lo diga. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No hay derecho de suponer eso.) ¿Hay que suponer eso? Supuesto queda. Podrá suponerse eso respecto al banquete, pero no respecto al pabellon, porque se supone que nadie va á dejar miles de duros en el pabellon para el que venga detrás. El banquete, puesto que así lo desea S. S., supongo que lo habrá pagado de su bolsillo particular, en lo cual habrá tenido bastante mal gusto.

Llegado este caso, digo y repito que yo no me opongo á que tengan todo eso, á que tengan más que eso, pero á que tengan todo eso detallado en el presupuesto, que entremos en la ley de contabilidad como debemos entrar, y que se sepan todas las ventajas, todos los derechos, todas las representaciones, todos los pabellones, todo, en fin, lo que deba pasar y pagar el Erario, y que no se pueda pagar ninguna de esas cosas sino consignándolas en los presupuestos, que es lo que quiere la ley de contabilidad, que es lo que quiere el reglamento, y que es, en fin, lo legal, lo claro y lo que no dá lugar á suposiciones, ni á confesarlas no creyéndolas.

Si parece poco todavía la representacion que se les dá, que se les dé más; si en vez de cuatro se les quiere dar ocho, 12 ó 20, vengan los 20; pero que no sea potestativo, y que no sea una cantidad creciente cada año y cada dia. Esto es lo que pido; esto es lo que creo legal, y este es el objeto de mi enmienda, que es una garantía al Estado, y hasta para el indivíduo, evitando suposiciones y la maledicencia.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: Yo respeto muchísimo la opinion de mi amigo y compañero el general Salamanca; pero permítame, si no que proteste, indique mi admiracion al ver la forma y manera como quiere S. S. que tratemos aquí la cuestion de presupuestos, convirtiendo al Congreso en una oficina de *detall*, porque esto es lo que aparece de las cosas á que desciende S. S. para discutir aquí.

En todos los gobiernos constitucionales y parlamentarios del mundo, la oposicion á los presupuetos se hace siempre generalmente en la totalidad y casi nunca se detiene en los artículos; y aun admito yo que pudiera hacerse por capítulos y que se presentasen algunas enmiendas; pero descender á esos pequeños detalles, creo que no conduce á nada y que nos hace perder insensiblemente el tiempo.

El Sr. Salamanca se ha fijado mucho haciendo un cargo al presupuesto del Ministerio de la Guerra porque dice que sostiene 15 coches. Su señoría está en un completo error, y voy á ver si puedo probárselo.

No hay más coche que el del Sr. Ministro de la Guerra, que el general Salamanca ha sido el primero en reconocer que es justo, conveniente y necesario, y que por cierto no se yó que venga de la época del general Figueras ni de Rivero, como ha dicho S. S., sino que es mucho más anterior. Tampoco recuerdo el nombre del cochero, que S. S. tambien ha indicado aquí, porque no me he ocupado nunca del nombre del cochero, pero de cuando empezaron los coches de los Ministros sí, y es anterior á la época que ha indicado S. S. Pero no hay tales 15 coches. Si es que para figurar esos 15 coches entran en el número las Direcciones de las armas, las Direcciones no son 15 (*El Sr. Salamanca*: Ya lo sé).

Pues bien; en las Direcciones no hay coches: el único coche de propiedad que hay es el de la Direccion de infantería; no quisiera equivocarme, pero me parece que S. S. contribuyó algo conmigo á su compra. El señor Salamanca fué compañero mio en la expedicion á Italia, y sabe que ese coche se compró para llevar la correspondencia del ejército desde nuestros cantones al punto del litoral, de donde partia la correspondencia para España; ese coche vino á Madrid, y desde entonces se consideró como propiedad de la Direccion de infantería, porque el que mandaba aquel ejército, que era el digno general Córdoba, de quien el Sr. Salamanca lo mismo que yo hemos tenido la honra de ser ayudantes, lo dejó en el arma de infantería, y desde entonces permanece allí; ese es el coche de la Direccion de infantería. ¿Y sabe S. S. cómo se sostiene? Pues de una manera muy sencilla. El coche es propiedad, y los caballos se sostienen con las raciones que tienen los directores por reglamento, que son tres; por consecuencia, no cuesta un céntimo al Estado. Y hay muchas Direcciones como la de artillería, la de sanidad militar, la de Estado Mayor, en fin, cuatro ó cinco que no lo tienen ni aun así. Por consecuencia, vea S. S. cómo no hay tales coches, y que los que hay se sostienen de la forma y manera que he indicado.

Ha hablado tambien el Sr. Salamanca del mobiliario del Ministerio de la Guerra y de cómo están las Direcciones. A mí no me gusta hacer política retrospectiva; yo no diré lo que se hizo en ese palacio, ni cómo ni cuándo se han creado esas Direcciones. Lo que puedo decir al Sr. Salamanca, y S. S. lo ha visto prácticamente porque he tenido la honra de verle en mi despacho, que en el despacho de la Direccion de ingenieros no se ha podido cambiar ni siquiera la funda de una silla desde la época esa á que S. S. se refirió sin duda. Y llega hasta el punto de que los escribientes de esa Direccion, por ser tan exíguo lo que se la pasa para material, se reparten todos los meses un número para que reciban á real los 2 rs. de gratificacion que les corresponden; creo haber hablado con S. S. en mi despacho de esto mismo en presencia de los oficiales.

Con respecto al alumbrado, el Sr. Salamanca comprenderá perfectamente que con el alumbrado de gas no pueden escribir los oficiales y los escribientes, y que si el material ha subido en general, es natural que así haya sucedido, porque antes teníamos 60 ó 70.000 hombres de ejército en España, y hace escasamente un año teníamos 317.000 hombres sobre las armas, y naturalmente las atenciones del Ministerio y de las Direcciones han tenido que subir con arreglo al personal mayor que habia en el ejército, y por consecuencia el material. El Sr. Salamanca tambien reconocerá que ha habido meses que lo mismo el Ministro de la Guerra que los directores, han estado variando la organizacion de esos cuerpos de ejército y de los batallones, ocupándose en estos trabajos noches enteras, y eso no se puede hacer trabajando con luz de gas. De consiguiente, ha habido que aumentar los gastos, que despues de todo, no han sido muy grandes; compárelos S. S. con los de otras partes, y verá cómo hay gran ventaja en el presupuesto de guerra.

Nos ha hablado el Sr. Salamanca de la Direccion de infantería. Indudablemente S. S. conoce perfectamente esa dependencia, como todas las demás. Ya le indiqué el otro dia que yo no estaba acorde con S. S. en algunos puntos que tocó; pero yo me someto á sus datos de que el *Memorial* y el *Escalafon* produzcan dinero á la Direc-

cion; yo creo que escasamente el uno y el otro se compensan. Pero no dude el Sr. Salamanca que el que le ha dado informes con respecto á lo costoso del *Memorial* está en un error, porque es posible que el director del *Memorial* diga que no está obligado á contestar á los que no son suscritores; pero no está por eso exento el director del arma de contestar á todos los indivíduos cuando le hagan reclamaciones.

Es un deber que el director de infantería cumple, y es bastante considerado para que no contestara á los que á él se dirijan con cualquier reclamacion.

Con respecto á los banquetes y comidas, ¡qué he de decir al Sr. Salamanca! Tenemos la desgracia los que vestimos el uniforme militar de que despues de ser pobres, nos creamos ciertas necesidades anejas á nuestro uniforme; y al Sr. Salamanca le habrá sucedido cuando mandaba division, y en plazas de importancia, que teniendo una paga relativamente exigua, habrá tenido necesidad de dar una comida á los jefes y oficiales que se presentaban en dias de solemnidad, y de hacer otra porcion de gastos para los cuales nada se nos dá, pero que no podemos prescindir de hacer, de lo que resulta que quien lo sufre son nuestras familias, que tienen que carecer luego de otras cosas necesarias.

Yo supongo que si ha habido esos banquetes, le habrá sucedido á ese director lo mismo que á todos nosotros; habrá tenido que hacerlo para cumplir, y luego no le dan para ello.

No creo que el Sr. Salamanca haya hecho ninguna otra objecion á este artículo sobre el material; si la hubiera hecho y yo me hubiera olvidado de ella, tendria mucho gusto en contestarle por vía de rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Yo no he querido convertir al Congreso en una oficina de detall, como S. S. me ha atribuido; en lo que he querido convertirle ha sido en fiel cumplidor de la ley de contabilidad; y como la ley de contabilidad marca que lo que se destina en cada artículo se gaste nada más que en aquello que esté expresamente marcado, por eso he dicho que debia figurar en la ley de presupuestos ó en reglamentos especiales el destino que habia de darse al material, para que no fuese ilegal su aplicacion.

El coche de la Direccion de infantería proviene de la época de expedicion á Italia, dice el señor general Reina. Dispénseme S. S., pero debe estar equivocado, porque un coche comprado en aquella época para el servicio del correo, lo más que serviria hoy seria para ir á los toros.

Con respecto al material de ingenieros, efectivamente la cantidad es exígua, y lo he reconocido así.

La suscricion al *Memorial de infantería* no está terminantemente mandada; no está mandado tampoco que forzosamente hayan de seguir los suscritores al asilo de huérfanos; desde que ilegalmente se acreció la cuota, no se ha dicho que forzosamente continúen en la suscricion, sino que puede borrarse el que quiera; pero se ha dicho que el que deje hoy la suscricion y no acepte el aumento, pierde el derecho de sus hijos á ingreso, á pesar de haber sido fundador de la sociedad y haber cumplido con sus estatutos; ¿puede haber más suscricion forzosa? ¿Hay derecho para esto?

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no es rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pues como me queda el recurso de hablar en contra del capítulo, no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina, para rectificar.

El Sr. **REINA**: Yo creo que la ley de contabilidad no previene que se haga aquí una relacion de lo que se gasta en cada oficina.

Con respecto á lo del coche, S. S. sabe que era bastante mejor que para ir á los toros; puede ser que posteriormente haya sufrido alguna recomposicion.

Ha hablado S. S. últimamente del asilo de huérfanos, y de eso no se habia ocupado S. S. antes. Si hubiera hablado de este asunto, yo hubiera dicho que á eso no puede ni debe tocarse, sino que debe respetarse mucho, y debe ser completamente independiente de la accion del Gobierno, porque es una propiedad particular. Esta es mi opinion personal.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende por un momento esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Vergara Perez y Lopez Gutierrez, anunciándose que ingresaban respectivamente en las secciones cuarta y sétima.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el capítulo 2.°

El Sr. Salamanca tiene la palabra en contra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: He pedido la palabra en contra del capítulo, pero seré muy breve. Mi objeto no es más que rectificar con alguna más amplitud al señor general Reina en lo que acaba de hablar de la suscricion forzosa al *Memorial* y del asilo de huérfanos. Estoy conforme con S. S. en que la suscricion debe ser perfectamente voluntaria; y es más: que no exista el derecho de quitar á los que han contribuido y han sido fundadores de la sociedad porque dejen de ser suscritores cuando se aumente el haber; pero esto no debe decírmelo á mí, sino al director de infantería y al Gobierno que lo consiente.

Respecto al carruaje de que ha hablado S. S., si no estoy equivocado, creo que fué el que vino á parar al Colegio de infantería para servicio del Subdirector, y que por más señas era una carretela; pero S. S. conoce que se ha adelantado mucho en los carruajes, y si yo dije que solo serviria para ir á los toros, es porque desde el año 1848 que se compró hasta hoy, han pasado cerca de treinta años, y hoy ningun carruaje de aquella época está en uso en España, y ménos le habia de usar un director tan jóven y tan elegante como el director de infantería.

Por lo demás, vuelvo á repetir que yo no decia que el Congreso se convierta en una oficina de contabilidad, sino que al formarse los presupuestos diga la oficina á qué atenciones va á dedicar el material; y entonces, si el material no se aplica más que á esas atenciones, el Congreso no tendria nada que decir; pero insisto en decir que es perfectamente ilegal y contrario á la ley de contabilidad el emplear cantidad alguna del material en otra cosa que no sea única y exclusivamente el material de escritorio y mobiliario existente, no otro.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra el capítulo 2.°, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fué el 3.°, en la forma siguiente:

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
3.°	Unico.	Estado Mayor general del ejército	»	2.512.761

Se leyó el capítulo 4.°, que decia:

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
4.°	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	64.971.723	
	2.°	Establecimientos de instruccion militar	1.459.651	
	3.°	Reclutamiento del ejército	527.800	
	4.°	Cuerpo de inválidos	835.304	
				67.794.478

El Sr. SECRETARIO (Fernandez Cadórniga): A este capítulo hay cuatro enmiendas: tres al art. 1.°, y una al 4.°

La del Sr. Salamanca dice así:

«Los Diputados que suscriben, creyendo una necesidad la reduccion de gastos del Estado, armonizándolos con los sacrificios que se imponen á todas las clases como justa satisfaccion á los legítimos derechos lastimados: considerando que la reduccion es tanto más justa y natural en los de ostentacion exterior y ménos necesarios; y finalmente, tanto más fundada si en ellos razonablemente pueden hacerse justas economías sin perjuicios notables en el objeto de su institucion, proponen al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 4.°, art. 1.° del presupuesto de la Guerra y parte que se refiere á las tropas del servicio interior del Palacio, tituladas Guardias Alabarderos y Guardias del Rey.

CAPITULO 4.°—ARTÍCULO 1.°

Guardias del Rey.

	PESETAS.	PESETAS.
1 Teniente general, jefe del cuarto militar de S. M., comandante general de Guardias del Rey	»	
1 Mariscal de campo segundo jefe	»	15.000

Guardias Alabarderos.

	PESETAS.
1 Coronel, secretario	6.900
1 Ayudante, coronel	6.900
1 Brigada, capitan	3.000
1 Capellan	2.700
1 Médico primero	4.800
1 Músico mayor	3.000
1 Armero	1.800
30 Músicos, á 1.080	32.400
1 Capitan coronel	6.900
2 Tenientes, tenientes coroneles, á 5.400	10.800
2 Alféreces, comandantes, á 4.800	9.600
1 Sargento primero, capitan	»
5 Sargentos segundos, tenientes, á 2.250	11.250
12 Cabos, alféreces, á 1.950	22.600
130 Guardias, á 1.080	140.400
4 Tambores, á 810	3.240
4 Criados, tropa, á 810	3.240
	276.810

Gratificaciones.

Vestuario para 152 plazas, á 123'92	6.432
Criados para 11 oficiales mayores, á 600	6.600
Idem para 20 menores, á 300	6.000
Premios	12.000
Pluses	2.000
Gastos de escritorio, oficinas, habilitado y cajero	3.000
	36.032

Total coste compañía infantería	312.842
Cuesta hoy	556.425
Resulta una economía de	243.583

Seccion de caballería.

1	Capitan coronel	6.900
2	Tenientes, tenientes coroneles, á 5.400	10.800
3	Alféreces, capitanes, á 3.000	9.000
1	Sargento primero	1.186
3	Idem segundos, á 1.003	3.009
6	Cabos, á 867	5.202
3	Trompetas, á 822	2.466
60	Soldados, á 777	46.620
		85.177

Gratificaciones.

Plana Mayor y entretenimiento de 73 plazas tropa, á 42 pesetas	3.066
Criados para seis oficiales mayores, á 600	3.600
Idem id. para cuatro para tropa, á 810	3.240
	9.906

Total general	95.083
Cuesta	192.416
Se economizan	97.333

sin contar la economía de remonta, montura, raciones y utensilio, que ascienden á unos 26.000 más.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Luis Gaviña.=Javier Los Arcos.=Enrique de Orozco.=Antonio de Vivar.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Salustiano Sanz.»

El Sr. SALAMANCA Y NEGRETE: Desearía saber si la comision acepta ó no la enmienda.

El Sr. MUÑOZ Y VARGAS: La comision siente no poder aceptar la enmienda de S. S.

El Sr. SALAMANCA Y NEGRETE: El Congreso ha oido que la comision no admite la enmienda; si este sentimiento fuera cierto, con los muchos que va teniendo, debiera estar ya la comision muy dolorida.

Al presentar esta enmienda, señores, no me he propuesto en lo más mínimo rebajar, por decirlo así, los recursos de representacion que deben darse á la Corona. Muchas han sido las variaciones que en estos cuerpos de Guardias del Rey, de Alabarderos, ó como quiera que se les llame, hemos visto; no debe ser tan absolutamente necesario que haya dos cuerpos distintos, puesto que no hemos visto en casi todo el reinado de Doña Isabel II más que un cuerpo de Alabarderos y mucho más reducido que hoy; despues, en el reinado de D. Amadeo, tuvimos dos cuerpos, uno de infantería y otro de caballería, que costaban mucho ménos que ahora, porque constaban de 100 hombres de caballería y 100 de infantería, que hacian alternativamente el servicio en la Casa del Rey y en público, cubriendo las escaleras de Palacio, dando la guardia del mismo en los actos públicos y sirviendo de escolta á S. M. Hoy hemos creado dos, pero con grande ostentacion, con un verdadero afan de gastar el dinero inútilmente, siguiendo el mismo sistema de gollerías que antes he manifestado.

Todos vemos el servicio que prestan los Alabarderos y los guardias de caballería; los primeros dan la pequeña guardia de Palacio, y los segundos acompañan á Su Majestad los sábados á la Salve, y forman con S. M. cuando sale en actos militares. Ambos servicios pudiera prestarlos suficientemente la fuerza que yo designo en mi enmienda, puesto que pongo 150 hombres de infantería y 70 de caballería; para el servicio interior de Palacio me parece que hay muy bastante con 150 hombres, y para el servicio exterior no me parece que son pocos 70 caballos además del Estado Mayor general de S. M. y del cúmulo de generales de la Administracion central que con sus ayudantes componen con exceso la fuerza de un escuadron, y constituyen para la Corona tanta representacion como pueda tener en cualquier país del mundo.

Pero no es esto solo, señores; ¿qué razon hay para que tengamos un jefe de Alabarderos y un jefe del cuarto del Rey? Estos dos destinos son inconvenientes hasta para la etiqueta de Palacio; pues esta es una economía que se puede hacer tanto más fácilmente, cuanto que la plaza de jefe del cuarto del Rey no está cubierta por haber cumplido el general Laserna, y estamos en el mismo caso del año pasado en que no estaba cubierta la plaza de jefe de Alabarderos; entonces no se quiso hacer; veremos á ver si hoy se hace.

Por lo demás, señores, en la organizacion de esos cuerpos existen muchas cosas inconvenientes y hasta ridículas; hay un comandante general de Alabarderos de la clase de tenientes generales, un segundo jefe de la clase de mariscales de campo, y un tercero de la clase de brigadieres. Pues bien; el comandante general, que es el verdadero inspector, director y jefe de la guardia de infantería, no lo es de la guardia de caballería más que para las cuestiones de servicio; la caballería depende de la Direccion de caballería, figura en el escalafon y en la fuerza orgánica del arma; es decir, que tenemos tres jefes de tan alta graduacion para un cuerpo tan exíguo, y sin embargo, no mandan por completo el cuerpo. Pero hay más: en infantería se necesita ser coronel

para ser capitan, teniente coronel para ser teniente, comandante para ser alférez, capitan para ser sargento primero, teniente para ser sargento segundo, y alférez para ser cabo; y en caballería el coronel es comandante y los tenientes no son sargentos, sino oficiales de seccion, y además de serlo llevan el distintivo marcado en el cuerpo para los oficiales mayores, que son dos galones en la manga, insignia que no pueden llevar los tenientes de Alabarderos. ¿Es posible una cosa más anómala y más ridícula? ¿Es posible tender más á causar antagonismo dentro del mismo cuerpo?

Yo sé bien lo que pasa en ese cuerpo, porque mi padre ha servido en él, y sé que allí se mira mucho el segundo galon de oficial mayor, hasta el punto de que D. Dionisio Mancha y D. Juan Villeti, que eran tenientes coroneles de infantería, pero que no llevaban más que un galon como oficiales menores de Alabarderos, respetaban al comandante de infantería Huet, que era alférez del cuerpo y llevaba dos galones de oficial mayor.

Señores, el cuerpo de guardias Alabarderos cuesta al Estado más que un regimiento de infantería, y el escuadron de guardias del Rey más que un regimiento de caballería: un regimiento de infantería cuesta 584.000 pesetas, y los Alabarderos cuestan 556.422; es decir, que un cuerpo de 200 hombres cuesta más que un regimiento de 1.200.

En Alabarderos sucede además lo que antes he dicho que sucede en el material de las Direcciones, que se han englobado en esta partida algunos gastos de representacion: en tiempos más bonancibles costaba la oficina de la comandancia de Alabarderos 3.000 pesetas, y era excesivo, porque la documentacion de Alabarderos, como el cuerpo no tiene servicio ninguno en provincias, se limita á las listas de revista y al ajuste de sus individuos: pues bien; hoy esta oficina cuesta 10.000 pesetas. Yo creo que esto es escandaloso; yo supongo que de aquí saldrán algunos gastos de representacion del jefe del cuerpo; pero si se cree que estos gastos son necesarios, ¿por qué no se dice claramente?

Es más: hoy tenemos en Alabarderos un tercer jefe que no ha existido nunca desde que el cuerpo es cuerpo, y resulta que para mandar 200 hombres tenemos un comandante general con 22.500 pesetas, que conseguí se rebajasen, pues el año pasado eran 30.000; un segundo jefe con 1.500; un tercer jefe con 10.000; un secretario con 6.900 y gratificacion de 1.500 de mando; otro segundo con 5.400, y luego un capellan, un médico, dos capitanes coroneles, cuatro tenientes tenientes coroneles, y cuatro subtenientes comandantes; además hay una gratificacion de 1.000 pesetas para un brigadier y cuatro de 1.500 para cuatro coroneles; es decir, que los coroneles tienen más gratificacion que el brigadier, y cuatro de á 600 para cuatro comandantes. Todo esto reunido á los gastos de vestuario, secretaría y oficinas, asciende á una cantidad inmensa.

Un regimiento de caballería de cuatro escuadrones le cuesta al Estado 276.000 pesetas, y el escuadron de Guardias del Rey cuesta 278.000.

Y es de advertir, señores, que hay otros cuerpos en caballería, como son los húsares, que están aún más lujosamente vestidos que los Guardias del Rey, y que podrian perfectamente dar la escolta de S. M., y el resultado es que los oficiales de húsares, que tienen un uniforme más costoso, y que además tienen que llevarlo á campaña con todos sus bordados y dorados, lo cual no sucede á los Guardias del Rey, que en la última guerra han salido á campaña con una cazadora sin insignia alguna, no tienen un céntimo de gratificacion para el uniforme, y los oficiales de Guardias tienen 600 pesetas de gratificacion para uniforme. Pues bien; este escuadron tiene: un sargento primero, cuatro segundos, ocho cabos primeros, cinco trompetas, 120 soldados, tres herradores y un forjador: total, 150; mientras que un regimiento tiene cuatro sargentos primeros, 16 segundos, 32 cabos primeros, 16 trompetas, 452 soldados, 12 herradores y cuatro forjadores; total, 569. Es decir que 140 hombres cuestan más que 569.

Al defender la enmienda creo hacer un servicio completo, porque me parece que por su misma representacion debe ser la Corona la primera en colocarse en la tandencia de las economías, mucho más cuando esto no es la Corona quien lo hace, que es el Sr. Ministro de la Guerra. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Diríjase S. S. al Ministro de la Guerra y no á la Corona.) No le tocaba á S. S. hacerme esa advertencia aunque hubiera dicho algo inconveniente, que no lo he dicho, porque he manifestado que es S. S. quien lo hace y no la Corona; pero de todos modos, no le toca á S. S. enmendarme la plana en este sitio, en el cual somos perfectamente iguales; es al Sr. Presidente, á quien yo respeto mucho, á la par que no admito las imposiciones de S. S.

El camino es el que he indicado, y queda lo necesario para la representacion de la Corona, toda vez que quedan 60 guardias que pueden montar á caballo á todas horas, cuyos 60 guardias dan el contingente suficiente para que monten los 14 que montan los sábados ó cualquier otro dia. En infantería con 150 guardias hay bastante, y mucho más cuando no hay inconveniente en que alternen con los de caballería, porque los Guardias de Corps eran de caballería, como S. S. sabe muy bien puesto que perteneció á ellos, y sin embargo hacian su servicio de guardias interiores en palacio. No hay, por tanto, inconveniente en que lo hagan los Guardias del Rey.

Su economía, como ha visto el Congreso, no es despreciable. Sé que no se ha de aceptar la enmienda; sé que no hablo para ahora; pero como me propongo sembrar para el porvenir, seguiré perdiendo el tiempo hablando un dia y otro dia, un año y otro año mientras sea Diputado, hasta que las cosas marchen por el camino en que deben marchar.

Hagamos una comparacion con otras Monarquías y veamos la diferencia que existe; y repito que esto no es culpa de nadie más que del Sr. Ministro de la Guerra, porque siempre serán aceptadas sus resoluciones si tendieran á economizar, y la Corona aun perdiendo algo, ha atendido siempre á las indicaciones que se han hecho en este terreno.

En Italia tenemos los Guardias del Real Palacio que constan de un coronel, un mayor, tres capitanes, dos tenientes, dos subalternos, 215 indivíduos de trop costando 164.223 pesetas, que con raciones de pan y demás, porque no tienen una categoría tan elevada como aquí, cuestan 164.000 pesetas. En Austria tenemos la Guardia húngara que se compone de 36 guardias y cierto número de oficiales y la gendarmería, para cuyo sostenimiento dá 30.000 florines la Corona. En Francia habia los Cien Guardias, para los cuales se consignaban en el presupuesto solo 300.000 pesetas, y el resto lo satisfacia la Corona.

Creo haber hecho la exposicicion de lo que debiera ser ese cuerpo, y para no molestar más al Congreso me siento.

El Sr. **MUÑOZ Y VARGAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MUÑOZ Y VARGAS**: Señores Diputados, la comision no descenderá á los prolijos detalles en que ha entrado el Sr. Salamanca al censurar la actual organizacion del cuerpo de Alabarderos y del escuadron de escolta Real; cree que esas tropas responden á una necesidad dentro de la Monarquía, y que lejos de ser numerosas para el servicio que prestan, se hallan, por el contrario, quizás demasiado reducidas. Si S. S. recuerda, como indudablemente recordará, la cifra á que se elevaba la última Guardia Real de España, comprenderá que realmente se ha andado mucho en el camino que S. S. desea recorrer, puesto que de unos 30.000 hombres de que constaba allá por los años de 1832 y 33, ha quedado reducida hoy á dos compañías de infantería y un escuadron de caballería.

La comparacion concreta que S. S. ha hecho entre los Guardias de ésta ó de la otra Nacion con los de la Casa Real de España, podrá darle un argumento en su favor, pero en otra clase de ostentaciones que existen en todas las Monarquías, y de que carece la de España, inclusa en la liberal Inglaterra, y por cierto muchísimo más costosas, puesto que de esto se trata, hallará S. S. la defensa, si defensa necesitara, la continuacion de estas exíguas tropas. En 50 alabarderos y 70 guardias á caballo creo que reduce S. S. cada uno de estos cuerpos. (*El Sr. Salamanca*: Quedan 150 de infantería y 70 de caballería). Pues con el número de plazas que S. S. propone no quedan las suficientes para el servicio que tienen que prestar. Fíjese S. S. en que S. M. no reside siempre donde S. A. la Princesa de Astúrias, y que ambas augustas personas necesitan presentarse con el decoro de su elevada clase; y por lo que á la caballería se refiere, con la fuerza que S. S. señala, y teniendo en cuenta las bajas naturales, posible es que no quedase número suficiente para que montase á caballo una seccion.

En este siglo, sin remontarnos á mayor fecha, ha habido la Guardia que comunmente se la llama la antigua, compuesta de la blanca y de la amarilla, que fué reemplazada por la otra Guardia de que antes he hablado. Con ambas coexistieron los Guardias de Corps y los Alabarderos. Todo eso ha desaparecido, y no es que sostenga yo que debiera subsistir hoy; lo cito únicamente para que haga contraste con el insignificante número de tropas á que ha quedado reducido el de las que prestan su servicio cerca del Monarca, á fin de que se vea que no estamos ciertamente fuera de las corrientes de los tiempos y circunstancias; y me parece que S. S., aunque de oposicion al Gobierno, como monárquico no ha de insistir más en pedir la rebaja de tan ya mermadas fuerzas.

Yo, que he sido Diputado en otras Córtes donde habia opiniones muy avanzadas, recuerdo á este propósito lo que se encomiaba en ellas las ventajas que habian de resultar al país con la supresion de los gastos de la Casa Real, y la experiencia, por desgracia, nos ha acreditado los miles de millones que ha tenido que pagar el país al realizar aquella funesta economía. No digo esto sino como una observacion que me ocurre, á propósito de la materia que se discute; pues S. S., como monárquico que es, ha estado comedido limitándose á pedir una rebaja que por su poca importancia no produciria tampoco resultado alguno.

En cuanto á que el destino de jefe del cuarto militar de S. M. se reuna ó refunda con el de comandante general de Alabarderos, no está la comision de acuerdo con S. S., porque cada uno de ellos tiene funciones distintas y más activas las del primero.

Las gratificaciones que S. S. desea suprimir son indispensables, y creo que deben continuar, porque los oficiales de ese cuerpo tienen uniformes lujosos, á cuyo entretenimiento deben atender para presentarse siempre con el decoro de su clase y del servicio que prestan.

Los detalles de si llevan dos galones oficiales de determinadas graduaciones del escuadron ó de Alabarderos, no me parece que es cosa que deba tratar más extensamente, y lo suprimo por su poca importancia y por no molestar al Congreso. Diré únicamente que las variantes que se observan en esos cuerpos respecto de los demás del ejército, responden á la especialidad del servicio á que están dedicados. Si S. S. acepta las indicaciones de la comision, sírvase retirar la enmienda.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): La segunda enmienda al art. 1.° del capítulo 4.° es del señor Orozco, y dice así:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que el párrafo correspondiente al arma de infantería del artículo 1.°, capítulo 4.° del presupuesto de 1877-78 se redacte en la forma que marcan los adjuntos estados.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1877.=Enrique de Orozco.=Antonio Vivar.=Javier Los Arcos.=Francisco Barca.=Manuel Salamanca.=Luis Gaviña.=Cláudio Moyano.

INFANTERIA.

50	Coroneles jefes de media brigada activa, á 7.500 pesetas	375.000	
	Gratificacion de remonta á los mismos, á 60 pesetas	3.000	
70	Coroneles jefes de media brigada en reserva, á 6.000 pesetas	420.000	
50	Capitanes, secretarios de jefes de media brigada activa, á 3.000 pesetas	150.000	
70	Idem id. de jefes de media brigada en reserva á 2.400 pesetas	168.000	
	Importan las planas mayores		1.116.000

UN BATALLON DE LÍNEA.

1	Teniente coronel primer jefe	5.400	
3	Comandantes, á 4.800 pesetas	14.400	
3	Capitanes, á 3.000	9.000	
5	Tenientes, á 2.250	11.250	
2	Alféreces, á 1.950	3.900	
1	Médico	2.598	
1	Capellan	2.100	
1	Músico mayor	3.000	
17	Importan los jefes y oficiales de Plana Mayor		51.648
1	Armero		1.020
2	Músicos de primera clase, á 570 pesetas	1.140	
5	Idem de segunda id., á 345	2.175	
13	Idem de tercera id., á 276	3.588	
10	Educandos á 210	2.100	
1	Sargento de cornetas	435	
1	Cabo de id.	276	
32		9.714	
	BAJA.		
	Del 4'50 por 100 de hospitalidad	437'13	
		9.276'87	
	AUMENTO.		
	Por estancias á razon de 0'15 pesetas el 4'50 por 100 de ocho sargentos	19'71	
	Por idem id. de 0'09 pesetas el 4'50 por 100 de 24 cabos y soldados	35'48	
	Importan las clases de tropa de Plana Mayor		9.332'06
	GRATIFICACIONES.		
	De agencias	600	
	De remonta de cuatro jefes, á 60 pesetas	240	
	De prendas mayores de 32 plazas, á 12'48 pesetas	399'36	
	De entretenimiento de las mismas, á 4'56 pesetas	145'92	
	De música	360	
			1.745'28
	Premios del batallon segun cálculo		2.000
	Una compañía.—Oficiales:		
1	Capitan	3.000	
2	Tenientes, á 2.250	4.500	
2	Alféreces, á 1.950	3.900	
5		11.400	
	Importan los oficiales de las cuatro compañías		45.600
	Una compañía.—Tropa:		
1	Sargento primero	570	
3	Idem segundos, á 435	1.305	
10	Cabos, á 276 pesetas	2.760	
4	Cornetas, á 276	1.104	
1	Educando	222	
6	Soldados de primera, á 222	1.332	
137	Idem de segunda, á 210	28.770	
162		36.063	
	BAJA.		
	Del 4'50 por 100 de hospitalidad	1.622'84	
		34.440'16	

AUMENTO.

Por estancias á 0'15 pesetas del 4'50 por 100 de cuatro sargentos	9'86		
Por idem á 0'09 pesetas del 4'50 por 100 de 158 cabos y soldados	233'56		
	34.683'58		
Por prendas mayores de 162 plazas á 12'48 pesetas.	2.021'76		
Por entretenimiento de las mismas 4'56	738'72		
648 Tropa de un batallon: Importa la tropa de una compañía.	37.444'06		
Importa la tropa de las cuatro compañías		149.776'24	
Importa un batallon de infantería de línea		261.121'58	
Importan los 80 batallones de línea		20.889.726'40	
Se deducen 600 pesetas de 40 músicos mayores		24.000	
Importe de los 80 batallones		20.865.726'40	
			20.865.726'40

Un batallon de cazadores:

1 Teniente coronel primer jefe	5.400		
3 Comandantes, á 4.800	14.400		
3 Capitanes, á 3.000	9.000		
5 Tenientes, á 2.250	11.250		
2 Alféreces, á 1.950	3.900		
1 Médico	3.000		
1 Capellan	2.100		
1 Músico moyor	2.400		
17 Importan jefes y oficiales de Plana Mayor.	51.450		
		51.450	
1 Armero		1.020	
2 Músicos de primera clase, á 570	1.140		
5 Idem de segunda clase, á 435	2.175		
13 Idem de tercera clase, á 291	3.783		
10 Educandos, á 222	2.220		
1 Sargento de cornetas	435		
1 Cabo de cornetas	291		
32	10.044		
BAJA.			
Del 4'50 por 100 de hospitalidad	451.98		
	9.592'02		
AUMENTO.			
Por estancias del 4'50 por 100 de ocho sargentos á 0'15 pesetas	19'71		
Por idem de id. id. de 24 de tropa á 0'09	35'48		
Importan las clases de tropa de Plana Mayor.	9.647'21		
		9.647'21	
GRATIFICACIONES.			
De agencias	600		
De remonta de cuatro jefes á 60 pesetas	240		
De música	360		
Por prendas mayores de 32 plazas á 12'48 pesetas	399'36		
Por entretenimiento de las mismas, á 4'56	145'92		
		1.745'28	
Por premios, segun cálculo de todo el batallon		1.200	

Una compañía.—Oficiales:

1 Capitan	3.000		
2 Tenientes, á 2.250	4.500		
2 Alféreces, á 1.950	3.900		
5 Importan los oficiales de una compañía.	11.400		
Importan los oficiales de las cuatro compañías		45.600	

	Importe de los 80 batallones de infantería...			20.865.726'40
	Una compañía.—Tropa:			
1	Sargento primero	570		
3	Idem segundos, á 435 pesetas	1.305		
10	Cabos, á 291 pesetas	2.910		
4	Cornetas, á 291 pesetas	1.164		
1	Educando	234		
6	Soldados de primera, á 234	1.404		
137	Idem de segunda, á 222 pesetas	30.414		
162		38.001		
	BAJA.			
	Del 4'50 por 100 de hospitalidad	1.710'05		
		36.290'95		
	AUMENTO.			
	Por estancias á 0'15 pesetas del 4'50 por 100 de cuatro sargentos	9'86		
	Por idem á 0'09 del 4'50 por 100 de 158 cabos y soldados	233'56		
		36.534'37		
	Por prendas mayores de 162 plazas á 12'48 pesetas.	2.021'76		
	Por entretenimiento de las mismas á 4'56	738'72		
648	Tropa de un batallon — Importa la tropa de una compañía.	39.294'85		
	Importa la tropa de las cuatro compañías		157.179'40	
	Importa un batallon de cazadores		267.841'89	
	Importe de 20 batallones de cazadores			5.356.837'88
	Un batallon en reserva.			
1	Teniente coronel	4.320		
3	Comandantes, á 3.840	11.520		
3	Capitanes, á 2.400	7.200		
5	Tenientes, á 1.800	9.000		
2	Alféreces, á 1.560	3.120		
4	Capitanes, á 2.400 (para las compañías)	9.600		
8	Tenientes, á 1.800 (idem id.)	14.400		
8	Alféreces, á 1.560 (idem id.)	12.480		
			71.640	
34				
4	Sargentos primeros, á 570	2.280		
4	Idem segundos, á 435	1.740		
1	Idem de cornetas	435		
4	Cornetas, á 222	888		
13		5.343		
	BAJA.			
	Del 4'50 por 100 de hospitalidad	240'44		
		5.102'56		
	AUMENTO.			
	Por estancias á 0'15 pesetas sargentos y 0'09 cornetas	28'08		
			5.130'64	
	Por prendas mayores de 13 plazas á 12'48 pesetas.	»	162'24	
	Por entretenimiento de idem id. á 4'56 pesetas	»	59'28	
	Gratificacion de agencias	»	600	
	Premios (segun cálculo)	»	700	
	Importa un batallon en reserva		78.292'16	
	Importe de los 140 batallones en reserva			10.960.902'40
	Suma total			38.299.466'68

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Orozco tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **OROZCO**: Señores Diputados, nuevo en las lides parlamentarias, falto de recursos oratorios, de pobre, difícil y árida palabra, no espereis de mí un discurso; feliz yo si consigo exponeros con alguna claridad las ideas que, en mi concepto, apoyan mi enmienda. Tres objetos principales tiene esta enmienda. El primero dar al ejército, al arma de infantería, la necesaria organizacion en consonancia con los adelantos de la ciencia de la guerra; el segundo objeto tiende á facilitar economías al presupuesto de la Guerra, y el tercero á dar colocacion al mayor número de oficiales de reemplazo, facilitando con esto el movimiento de las escalas. Brevemente, y puesto que la cuestion es de números, y donde los números hablan las palabras huelgan, trataré de apoyar mi enmienda haciendo algunas observaciones y algunas advertencias para la mayor inteligencia de esos números, que voy á traducir á lenguaje vulgar.

Se han desechado enmiendas porque eran más caras que lo que el presupuesto marcaba; no abrigo la esperanza de que se admita la mia. Lucha desventajosamente, lucha contra un proyecto del que he oido hablar, presentado por una respetable Junta compuesta de dignísimos generales, esclarecidos militares que conocen perfectamente las necesidades del ejército; pero sin embargo, aunque no abrigo la esperanza de que la mia sea aceptada, preciso me es exponer, con la insistencia que yo creo debo hacerlo, las razones que tengo para considerar esa enmienda beneficiosa al ejército y al Estado.

El arma de infantería es, digámoslo así, el alma de los ejércitos; sin ella no hay lucha posible; ella toma parte en escaramuzas, en combates, en batallas, lo mismo en defensa que en ataques; sin infantería nada se consigue; lo mismo en campos que en montañas la infantería es necesaria y sostén de las demás armas. Necesita, pues, organizacion; necesita que ese soldado español, ese héroe legendario, ese héroe anónimo que tan alta llevó siempre la bandera de Castilla, ese soldado que viste el honroso uniforme español, esté garantido su valor por la organizacion; esa organizacion que le lleva á las más altas empresas. Ese soldado nos ha demostrado que cuando se le dirige por caudillos insignes, sabe cumplir con su deber en todas partes y dá altos ejemplos de subordinacion, de sobriedad, de valor y de espíritu pátrio.

Recordad, señores, la guerra de Africa, en donde el ejército español acampado á orillas del rio Asmir veia alejarse la escuadra que le traia provisisiones que no pudo desembarcar; ni una sola voz se levantó pidiendo pan, pidiendo galleta que le hacia falta, y dos dias de hambre (el Sr. Ministro de la Guerra que está presente debe recordarlo), dos dias de hambre sufrió aquel ejército; ese mismo ejército que al frente de Tetuan, pocos dias despues, al tomar las trincheras artilladas de los marroquíes, era la admiracion y el asombro del mundo entero; ese ejército que recientemente, combatiendo á las puertas de Vera, dirigido por el ilustre general Martinez Campos, á quien respetuosamente desde aquí saludo, arrancaba entusiastas y nutridos hurras al ejército francés que le veia pelear allende la frontera; ese soldado español que, á pecho descubierto, toma inaccesibles alturas; ese soldado español, que pasa á la intemperie noches y noches de crudo invierno; ese soldado digno sucesor de aquellos que defendieron y salvaron á Bilbao en una noche de feliz memoria, en medio de la nieve, descalzos y con pantalones blancos, ¿no es justo que á ese soldado, á esa reunion de hombres que forman los batallones, las brigadas y las divisiones que constituyen el ejército, se le dé una organizacion que responda y sea justa garantía de su valor? Voy, pues, á explicar esa organizacion, y procuraré hacerlo de la mejor manera que posible me sea.

Los batallones de ocho compañías han sido proscritos en los ejércitos de Europa; los batallones de seis compañías de tiempo atrás, proscritos venian de la verdadera organizacion de los ejércitos. A juicio de los militares competentes de Europa, los batallones deben constar de cuatro compañías. El batallon es la unidad táctica, así como la brigada es la unidad estratégica. El batallon, si bien por sí solo no ha de acometer empresas estratégicas, es preciso que acometa empresas tácticas; es justo dotar á ese batallon de movilidad, y que no salga de la vista ni de la voz del jefe. Para conseguir esto se necesita que los batallones no sean crecidos ni muy numerosos; es preciso que los batallones tengan la fuerza suficiente para maniobrar en conjunto y maniobrar en detalle; y bien vemos hoy que con la organizacion actual, cuando una compañía tiene 80 hombres, es imposible que ningun jefe encomiende al capitan que la manda ninguna empresa, puesto que no es bastante fuerza para conservar ni tomar un punto determinado. Preciso es, pues, que esas compañías tengan más fuerza, y á eso tiende esta enmienda; á esas compañías se les facilitan 162 hombres, fuerza que las hace bastar por sí sola para acometer empresas hasta tanto que puedan ser ayudadas por las demás compañías.

Sentado este precedente de la division del batallon de cuatro compañías, vamos á empezar por donde debe empezarse todo, por el principio. La infantería, segun el presupuesto actual, se compone de 80 batallones de línea, formando 40 regimientos, más 20 batallones de cazadores y 80 batallones de reserva. Segun esta enmienda, la infantería debe componerse de 120 medias brigadas; y hay una diferencia esencial, y parece que no, entre medias brigadas y regimientos. Cuando dos batallones forman medias brigadas, el coronel que las manda, es un subinspector y á ningun batallon está unido; pero cuando esos dos batallones forman regimientos, el coronel que los manda está unas veces con el primer batallon y otras con el segundo; es decir, que no tiene el verdadero mando á que su categoría le dá derecho, puesto que acontece quedarse mandando un batallon. Se subsana este defecto con las medias brigadas, en las que los coroneles ni llevan el número ni forman parte del regimiento. El sueldo del coronel es de 6.900 pesetas; tiene además 1.500 de gratificacion; gratificacion que disfrutan, como gratificacion de mando, no como sueldo personal y que presenta el caso raro de que subordinados de los brigadieres, tengan más gratificacion que éstos, que solo disfrutan 1.000 pesetas. El sueldo de 6.900 pesetas no los eleva á la categoría que el coronel debe tener, que es, comparada con la clase civil, la de jefe de Administracion. Pues tenga el coronel 7.500 pesetas, y estará considerado como jefe de Administracion; quítesele la gratificacion, pues que no la necesita, y con esto obtiene economías el Estado, porque paga ménos al coronel, y obtiene éste ventajas, aunque parezca que tiene ménos sueldo, porque sus derechos pasivos se regularán por el sueldo personal de 7.500 pesetas, ó sean 30.000 rs. Los sueldos

de los demás jefes y oficiales que están en activo, son los mismos que hoy tienen en el ejército, y los de las reservas los cuatro quintos.

Esos coroneles que mandan medias brigadas deben tener un capitan que les auxilie, porque no se comprende un jefe ó subinspector sin otra persona que le ayude á llevar el trabajo. Medias brigadas activas habria 40 de línea y 10 de cazadores, y medias brigadas de reserva 70. La organizacion de los batallones para las Planas Mayores en activo serian de un teniente coronel, primer jefe, tres comandantes, porque hay un excedente grande de comandantes, y es preciso dar colocacion al reemplazo; pero tres comandantes de los que una vez extinguida la clase de reemplazo podria paulatinamente amortizarse uno, quedando solo dos en cada batallon, que son los indispensables, porque si el batallon sale á operaciones, necesario es que las oficinas radiquen en un punto con un comandante, y vaya el otro con el batallon. Tendria tambien tres capitanes, uno que desempeñaria el cargo de cajero, otro el de ayudante y otro que en funciones de guerra mandaria una compañía, que se ha reconocido como muy necesaria, no solo en el ejército español, sino en todos los ejércitos europeos que es la compañía de *tiradores*, formada por un peloton de cada una de las cuatro compañías, y se compone de gente escogida y hábil en el manejo del arma, que prestan los servicios de vanguardia y flaqueos. Siguen despues cinco tenientes, de los cuales uno ejerce el cargo de habilitado, otro el de oficial de almacen, quedando los otros tres para diversas comisiones y ser destinados á esa compañía de tiradores. De los dos alféreces, uno seria abanderado y el otro iria á la compañía de tiradores, amortizándose una vez terminada la clase de reemplazo, esas plazas hasta que quedase un alférez en cada compañía, y uno en la Plana Mayor.

La organizacion de la Plana Mayor tiene además la música. La música es necesaria; en un batallon no es cosa supérflua, ni se debe creer que basta para acompañarle por las calles. Los soldados, en el momento del combate, en el ardor de la pelea, no decaen; pero fácilmente el soldado al oir los lamentos de sus compañeros puede recordar el peligro que va á correr, y no es que su ánimo por ello desfallezca; pero para evitar, aunque no sea más que la duda, están los acordes de la música, esos acordes que parece que le dicen siempre: «adelante, adelante;» y por lo tanto la música debe quedar. Debe tener un músico mayor y con corta diferencia el demás personal que figura en el presupuesto, añadiendo un sargento y un cabo para la banda de cornetas.

Vienen luego las compañías. Cada compañía tendrá, como hoy, un capitan, dos tenientes y dos alféreces, un sargento primero, tres segundos y 10 cabos, no primeros ni segundos, sino 10 cabos, porque la sábia ordenanza, ese Código siempre vigente, dice que las funciones del cabo segundo son las mismas que las del primero. Pues si son las mismas, ¿para qué son dos clases de cabos? Haya la clase de cabos y sean todos primeros; mayor ventaja que se dá al soldado. Diez cabos, cuatro cornetas, un educando de cornetas, seis soldados de primera clase y 137 de segunda, formando un total de 162 hombres cada compañía.

Los batallones de cazadores igual número de fuerza y organizacion que los de línea; únicamente la diferencia de haber que hoy tienen; pero, en mi concepto, deberia empleárseles en el servicio de su instituto; no debian hacer lo mismo que los de línea, ni los de línea lo mismo que los de cazadores, aunque ambos deben saber la obligacion del cazador, dada la topografía de nuestra Nacion.

En los batallones de reserva la Plana Mayor es en un todo igual á la de los batallones de línea y de cazadores, tratando de amortizar ese tercer comandante cuando el reemplazo haya desaparecido, y teniendo estos batallones de reserva á su cargo las cajas de quintos, que hoy están en poder de dos comandantes, que aunque el más antiguo sea el jefe, no se sabe cuál es la mision del otro, ni realmente la mision de ninguno de los dos. Esas cajas de quintos en los batallones de reserva podrian nutrir al ejército y reemplazar sus bajas en tiempo de campaña, de otra manera que por regla general se hace. Es regla general que cuando una division, cuando un cuerpo de ejército vé mermadas sus fuerzas por las operaciones, se le auxilia ó con un batallon ó con una brigada ó division, segun las necesidades. Esto no es auxilio que se dá á la unidad táctica; esto es una nueva unidad estratégica que entra á formar parte del todo, pero aquellos batallones siguen en esqueleto.

Las bajas por lo tanto deberian, en mi concepto, reemplazarse enviando cada cuerpo en campaña la lista de revista con las bajas á la caja de quintos ó batallon de reserva que le correspondiese, el cual enviaria el número de hombres necesario para cubrir esas bajas. Así se conservarian siempre las mismas unidades tácticas, formando las mismas unidades estratégicas y con la misma fuerza, y no se le diria al enemigo cuál es la gente de refuerzo que entra.

Los batallones de reserva, puesto que su cometido en tiempo de paz es menor, no deben tener más que un sargento primero y uno segundo, y un corneta por cada compañía además del sargeto de cornetas.

Y aquí es bueno tratar otra cuestion.

Existe un batallon provisional formado por individuos de todo el ejército, que tiene sus secciones de infantería, de caballería, de artillería y de ingenieros; batallon provisional que tiene jefes natos, y cuyos individuos pertenecen á otros cuerpos del ejército. Las funciones que desempeñan los individuos de este batallon provisional pudieran ser cumplidas ventajosamente por los sargentos de estos batallones de reserva, los cuales, dentro de su distrito, provincia ó plaza, prestarian el servicio de escribientes de las dependencias militares, sin ninguna gratificacion, como hoy la tienen los escribientes; porque es absurdo que los soldados, cabos ó sargentos, que por regla general salen de escribientes para dejar la vida de cuartel, es absurdo que por pasar á tener mejor vida tengan todavía gratificacion encima. Por lo tanto, cesen esas gratificaciones, y los sargentos de la reserva, que tienen su haber igual á los del ejército, pasen á desempeñar el servicio de escribientes, y de ordenanzas los cornetas.

Se me dirá que en los batallones de reserva por efecto de esa vida sedentaria que se hace decae el espíritu militar. Si la vida es la que se hace hoy, es cierto; pero el dia que se obligue á todos y cada uno de los oficiales á presentar Memorias generales sobre puntos de ciencia militar, que se les estimule al estudio, que se les emplee en la comision de reunir datos geográficos y estadísticos de la comarca en que su batallon radique, ese dia se verá que el espíritu militar del oficial no se abate, y se sacará el conveniente partido de los muchos y buenos oficiales que tiene el arma de infantería, los que poco á poco facilitarán muchos datos de que hoy carecemos tanto en geografía como en estadística.

Las Academias regimentales, que existen hoy reducidas á dar los oficiales los artículos de la ordenanza al pié de la letra, deben suprimirse; el oficial no es un niño que va á la escuela á aprender á dar artículos; debe ir á explicar las altas cuestiones de la profesion militar, convirtiendo estas Academias en Ateneos; y para ayudar á esta idea y facilitar al oficial noticias de otro género que desea tener, y justo es que tenga, invito al Sr. Ministro de la Guerra, cuyo celo por los intereses del ejército es tan notorio, á que haga estudiar los medios para que se redacte en el arma de infantería un Boletin ó Memorial que conste de cuatro partes; en la primera podria ponerse una revista científico-militar extranjera; en la segunda, insercion de las Memorias presentadas por los oficiales y que merezcan el honor de la publicacion; en la tercera seccion las Reales órdenes y disposiciones de carácter general, y en la cuarta el movimiento de las escalas.

Este periódico costaria muy poco, porque con una peseta anual que diese cada jefe ú oficial bastaria, y era preciso empezar, no por variar la ordenanza, si no por quitar de la ordenanza lo que ya no sirve, porque la ordenanza, que es de dos siglos, es tan nueva hoy como ayer; descansa en bases sólidas inmutables como son la disciplina, la subordinacion, la educacion militar, el espíritu militar, y sobre esas bases, descartando lo inservible, tendríamos ese Código rejuvenecido, y muchas Reales órdenes contradictorias unas de otras se suprimirian dejando nada más que las que estuvieran vigentes. Así el oficial tendria á la mano siempre la legislacion militar y sabria perfectamente cuál era el cumplimiento de su deber.

Pero me he separado de la cuestion, y debemos volver á ella.

Vamos á hacer comparacion primero entre las cifras del presupuesto del Sr. Ministro de la Guerra, y las cifras de esta pobre enmienda. En el presupuesto presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, la parte correspondiente al arma de infantería consta de las siguientes partidas:

		PESETAS.
80	Batallones de línea, que importan	21.849.427'60
1	Regimiento Fijo de Ceuta.....	545.806'68
20	Batallones de cazadores.......	5.720.783'80
1	Batallon de escribientes y ordenanzas..................	130.992'43
80	Batallones de reserva.........	6.775.064
40	Coroneles y jefes de regimiento y 40 sargentos de cornetas....	360.272'55
10	Idem id. de media brigada de cazadores................	84.600
40	Idem id. de idem id. de reserva.	250.800
102	Comandantes para regimientos de línea, cazadores y Fijo de Ceuta...................	489.600
	Gratificacion de remonta para los mismos...................	6.120
80	Comandantes para los batallones de reserva...............	307.200
816	Alféreces para los batallones activos....................	1.591.200
96	Comandantes para las cajas de quintos..................	460.800
	Que suman.............	38.572.667'06

y segun la enmienda que tengo el honor de apoyar, son

		PESETAS.
50	Coroneles y jefes de media brigada activa..............	378.000
70	Idem id. de idem en reserva...	420.000
50	Capitanes secretarios de jefes de media brigada activa.......	150.000
70	Idem id. de idem de media brigada en reserva..........	168.000
80	Batallones de línea...........	20.865.726'40
20	Idem de cazadores...........	5.356.837'80
140	Idem de reserva.............	10.960.902'40
	Total............	38.299.466'60

Habiendo una diferencia á mi favor de 273.200'46 pesetas, á la que se deben añadir 771.975 que producen 29 coroneles, 57 tenientes coroneles, 76 comandantes, 133 capitanes y 121 tenientes, que son colocados y dejan de percibir sus sueldos por el reemplazo, lo que dá la no despreciable economía en el presupuesto de la Guerra de 1.045.175'46 pesetas, además de colocacion de jefes y oficiales y movimiento en las escalas.

Siguiendo este sistema, aseguro y probaré con números que dentro de tres años el reemplazo se habrá extinguido, y no se ha contado con que puede venir pronto la pacificacion de Cuba, que ha de aumentar el número de los oficiales y jefes de reemplazo. Yo supongo que el Sr. Ministro de la Guerra, celoso como he dicho por los intereses del ejército, más de una vez le habrá quitado el sueño esa numerosa falanje de oficiales de reemplazo, y habrá estudiado los medios de hacerla desaparecer.

Aquí tiene mi pobre proyecto, con el cual se colocan algunos, y no en destinos eventuales, porque un destino eventual no se ocupa más que hasta que venga una Real órden en contrario, sino en puestos de plantilla, que no se pueden quitar tan fácilmente y que producen vacantes y el consiguiente movimiento de las escalas, que tan necesario es, pues sabe el Sr. Ministro de la Guerra que desde la pasada campaña las escalas están paralizadas, tanto, que ahora se ha hecho una propuesta, que es la primera.

En cuanto al regimiento Fijo de Ceuta, hay que advertir que ese regimiento es de disciplina, que allí van á purgar sus faltas los soldados que delinquen de cierta manera. Tambien hay presidios militares, y no comprendo que un crímen que no imprime deshonra como, v. gr., el abandono de guardia y la segunda desercion, se vaya á purgar entre ladrones, como si se tratara de un criminal comun, para que ese soldado esté en contacto con esos criminales, y salga el dia de mañana avezado al crímen. Es más natural que el delito militar que no imprime deshonra sea penado en las filas, para lo cual debian crearse cuatro batallones disciplinarios, tres en Africa, y uno en Mahon, que pueden emplearse en las obras de las fortificaciones, que costarian más baratas que haciéndolas los penados del presidio; porque en la actualidad se dá el absurdo de que estos penados tienen el mismo haber que un cabo primero de cazadores; es decir, más haber que un soldado. Se obtendrian además economías en el presupuesto, porque los cuatro batallones costarian movilizando cuatro de la reserva 728.917'62 pesetas, y habria una economía de 316.257 pesetas; á la que se agregaria la

de 248.904 que importan esos presidios militares; es decir, próximamente 3 millones de reales.

La escuela de tiro recibe su contingente de los cuerpos, que van á estudiar allí el mecanismo del tiro; yo creo que era más natural que se enseñase en los mismos cuerpos; yo creo más natural eso, que no el enviar cada cuerpo un contingente de ocho, 10 ó 20 soldados á esa escuela, para que luego vayan al cuerpo á difundir lo que aprendan, y al dia siguiente estén ya en sus casas, sin que sus compañeros hayan aprendido nada; por eso me parece que seria mejor enseñar dentro del cuerpo la teoría del tiro. Y con esto podria dedicarse esa cantidad de pólvora, que yo supongo será de la peor, que se gasta en ciertos dias del año en salvas inútiles que no conducen á nada. Esa pólvora, un tanto perfeccionada, podria dedicarse á la escuela de tiro de los batallones; y como entonces seria más general esa instruccion, no se daria el caso de que haya soldados que van á sus casas sin haber tirado una vez al blanco; es decir, que han llevado en su mano un arma que nunca la han probado.

Además, para facilitar el movimiento de las escalas, yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que tienda su mirada al cuerpo de Estado Mayor de plazas. Este cuerpo, tan digno de mejor suerte, no sabe ni él mismo para lo que sirve, porque la ordenanza le confiere unas atribuciones de las cuales no está en posesion. El cuerpo de Estado Mayor de plazas tiene una mision importante, que generalmente se confía hoy á las armas generales. Este cuerpo, que tiene una ventaja grande, que es la próroga para los retiros, podria llevarse á sí muchos jefes y oficiales de las armas generales, produciendo mayor movimiento en las escalas, y dando vida propia á un cuerpo que hoy no la tiene y que tan acreedor es á que se le dé.

Y por cierto que con este cuerpo y el de secciones-archivos, que es una parte de él, ocurre un caso raro y no lejos de aquí; en el Gobierno, en la plaza de Madrid, en donde los indivíduos que pertenecen al cuerpo de Estado Mayor de plazas que trabajan lo mismo que los oficiales de archivo, compañeros suyos en la dependencia, tienen el 10 por 100 de descuento, mientras que los oficiales de archivo sufren el 20; y es de advertir, para probar si es un mismo cuerpo, que los oficiales de secciones-archivos pasan luego con ascenso al Estado Mayor de plazas; es decir, que dos carreras que empiezan separadas, vienen luego á coincidir en una, y hasta por coincidencia son tratados de distinta manera, y cuando se emplean de la misma tienen distinto sueldo, no pudiendo comprender ese descuento de 20 por 100, que como los oficiales de archivo sufren los de otras armas que hay en otras dependencias, y los dignos é ilustrados médicos de sanidad militar, que tan brillantes servicios prestan en los hospitales, verdadero cumplimiento de su instituto.

Tambien cerrando la Academia de Administracion militar y admitiendo á los alféreces á oposicion á las plazas de oficiales segundos, prévios los necesarios ejercicios de las materias que se designasen, se daria movimiento á algunas escalas, y ese cuerpo llegaria á ser lo que es en el extranjero: el alma del ejército que se muere y se bate.

He tratado, señores, de exponer con toda claridad cuanto se me ha ocurrido en defensa de mi enmienda; no creo que conseguiré que sea aceptada por el Congreso, pero no me sentaré sin daros las gracias por la benevolencia con que habeis oido, ésta, que con mucha razon pudiera llamar charla sempiterna el digno é ilustrado general Sr. Reina, si bien yo no tengo apagada la linterna, pues las figuras mejor ó peor delineadas en mi cristal, creo que he conseguido con mayor ó menor correccion se proyecten en el lienzo en que las queria escribir.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: Supongo, Sres. Diputados, que todos habeis participado de la satisfaccion con que he oido á mi digno compañero el Sr. Orozco.

Antes de entrar en la cuestion que ha suscitado su señoría, voy á hacerme cargo de las últimas palabras que ha pronunciado. El Diputado que en este momento dirige la palabra al Congreso no ha usado las frases á que aludia el Sr. Orozco más que copiándolas, y me las atribuia yo á mí mismo antes que á los demás; y sobre todo, los jueces de esta cuestion serán nuestros compañeros en el ejército.

Señores, la cuestion de organizacion es más compleja de lo que parece. El Sr. Orozco, tomando una iniciativa á que tiene derecho, pero que hasta cierto punto en los Parlamentos se ha respetado siempre á los Gobiernos, sobre todo en cuestiones de tan alto interés, ha traido aquí un proyecto que llama de organizacion, en el que, por más que S. S. nos ha hablado de algunos otros ramos, se concreta exclusivamente á la infantería.

El Sr. Orozco y todos los Sres. Diputados comprenderán que no seria conveniente dar una organizacion á un arma determinada sin que el conjunto de las instituciones para las cuales se organiza estuviese completamente estudiado y determinado. El Sr. Orozco se ha ocupado en este punto de un proyecto que dice que ha oido; indudablemente S. S. tiene muchos medios de haber oido y de conocer ese proyecto; su distinguido padre es indivíduo de la Junta consultiva donde se discute hace muchos meses ese proyecto, y es muy natural que haya oido hablar de él y que lo conozca en todos sus detalles. Lo que me extraña más es que conociéndole venga aquí S. S. con esa mínima parte de proyecto, cuando sabe que en las esferas de los altos cuerpos consultivos del ejército y en las esferas del Gobierno están á punto de terminarse los estudios sobre un proyecto general.

La dificultad de resolver esta cuestion la comprenderá el Congreso con un ejemplo que voy á citar. Han pasado por las esferas del Gobierno las altas dignidades de la milicia; ha sido Presidente del Consejo de Ministros con la cartera de Guerra el distinguido general Duque de Valencia; lo fué despues, con mucho provecho del ejército y del país, el dignísimo Duque de Tetuan, y en otra época lo ha sido un hombre que, aunque hijo de la revolucion, tenia grandes horizontes y muchísima iniciativa y aplicacion á estos asuntos, el capitan general Prim; y estas altas eminencias y otros infinitos y distinguidos generales encanecidos en el servicio militar, se han aplicado constantemente á esas cuestiones de organizacion, con ánimo de asimilarlas, como era natural, á los adelantos de la época y á las grandes ventajas que se habian adquirido con los nuevos armamentos; el Duque de Tetuan empezó á ensayarlas, iniciándolas con la formacion de dos grandes ejércitos, el de Andalucía y el de Castilla la Nueva; no sé lo que de aquel ensayo dedujo el que por desgracia de la Pátria ha dejado de existir; lo cierto es que retrocedió y no siguió adelante en su proyecto. Ultimamente, el general Prim, embebido en esas ideas, acaricián-

dolas constantemente en los años de su emigracion, vino á España hasta con los decretos escritos, y llegó hasta á mandarlos á la imprenta. ¿Cuáles serian las razones grandísimas, los poderosos inconvenientes que encontraria, cuando él mismo arrancó los decretos de la imprenta y no se llegaron á publicar?

¿Es posible, señores, que cuando todas esas altas dignidades de la milicia, cuando todos esos hombres encanecidos en el servicio han tenido tanto respeto á esa organizacion y se han tomado tanto tiempo para llevar á cabo la más pequeña reforma, podamos nosotros aceptarla, y no más que en una pequeña parte por la iniciativa de un Diputado? Por más que yo reconozca que el Sr. Orozco ha hecho profundos estudios en esta materia, el Congreso convendrá conmigo en que no podria ménos de ser muy expuesto á errores. Pero voy á ver hasta qué punto son exactos los datos que nos ha citado el Sr. Orozco. Empezó S. S. por hacer una comparacion entre el proyecto del Gobierno y su proyecto.

El presupuesto de infantería presentado por el Gobierno importa 38.111.867 pesetas, y el del Sr. Orozco 38.299.466; el mayor gasto del presupuesto del señor Orozco es de 187.599; pero en realidad el mayor gasto de este proyecto es de 864.391 pesetas; y voy á demostrarlo. En primer lugar, el Sr. Orozco no cuenta con el regimiento Fijo de Ceuta, que importa 545.800 pesetas; es más: S. S. nos ha dicho que tiene su idea sobre la organizacion que se debe dar á esta fuerza, manifestando que en lugar de ser un regimiento debiera formar cuatro batallones disciplinarios, lo cual naturalmente habria de aumentar en un doble el coste de esta partida. A este propósito, y fuera ya de la cuestion del proyecto y aun de la cuestion del presupuesto, nos ha hablado el Sr. Orozco de sus ideas acerca de lo que deben ser los presidios militares, ideas con algunas de las cuales yo estoy desde luego de acuerdo y prometo apoyar á S. S. cuando sea la ocasion oportuna, cuando se discuta un proyecto especial, bien sea debido á la iniciativa de S. S. ó bien á la del Gobierno. En realidad, hoy no existen verdaderos presidios militares, y es menester que se formen, porque los soldados penados no deben confundirse en los presidios con los criminales avezados á toda clase de delitos, como hoy por desgracia sucede: las faltas que cometen los soldados, aunque sean graves, aunque merezcan severo castigo, no se parecen muchas veces á los delitos que cometen los desgraciados que van á esa clase de presidios.

Pero volviendo al proyecto del Sr. Orozco, hay tambien que computar como mayor gasto el del batallon de escribientes, que asciende á 130.992 pesetas, que ha desaparecido sin razon ninguna del proyecto del señor Orozco, porque este batallon se compone de cabos y sargentos, que por más que tengan un sobresueldo del que no tenemos para qué ocuparnos ahora, dejan las correspondientes vacantes en sus cuerpos y están comprendidos en el número reglamentario de los hombres que las Córtes dan al Gobierno.

Hay que deducir además de la cifra del Gobierno 45.000 pesetas por el aumento de 900 pesetas que el señor Orozco establece en el sueldo de los coroneles, en activo, y de 270 en el de los de reserva; y de 999 el de los tenientes coroneles de cazadores. Y esto, que á primera vista parece unae conomía, yo demostraré que es todo lo contrario; porque si es verdad que así desaparece la gratificacion que se dá á los que están mandando cuerpos, como la mitad de sueldo que se dá á los que están de reemplazo se habria de regular por el sueldo ya aumentado, se rebajaria, es verdad, una cantidad insignificante por los que están con mando, pero resultaria un considerable aumento por el sueldo de los que están de reemplazo.

El Sr. Orozco hace un cálculo tambien con respecto á los oficiales de reemplazo por el número que hoy coloca; pero no se hace cargo de que éstos tienen ya en el presupuesto su sueldo de reemplazo, y la diferencia que se aumenta con su colocacion es muy corta; y como son los ménos los que coloca, resulta que en lugar de economía hay un aumento de gasto.

Se ha olvidado tambien en sus cálculos el Sr. Orozco de los soldados que rebaja, porque pasan de 200 los que aparecen de ménos; y como éstos tienen su haber, su gratificacion de prendas, su primera puesta y demás, hay que tener todo esto en cuenta, á no ser que S. S. quiera, que no querrá, que se rebajen del número de 100.000 hombres de que consta el ejército. Yo daré á los señores taquígrafos para que lo inserten un estado de todos estos gastos, y S. S. se convencerá de que la economía es completamente ilusoria.

COMPARACION *del proyecto del Diputado Sr. Orozco con el presupuesto presentado por el Gobierno.*

El presupuesto de infantería del Gobierno, deducidos pluses y sobrehaberes, é incluyendo los comandantes y alféreces supernumerarios, importa pesetas		38.111.867
Presupuesto del Sr. Orozco		38.299.466
Mayor gasto del Sr. Orozco		187.599
Pero como el Sr. Orozco no cuenta con el regimiento Fijo de Ceuta, que importa	545.800	
Y el Batallon de escribientes	130.992	
		676.792
Resulta que el mayor gasto es de		864.391

El Sr. Orozco hace en los goces que actualmente disfrutan los jefes colocados, las deducciones siguientes, y cuyo importe en nuestro presupuesto representa las cantidades que se indican á continuacion:

Baja de 900 pesetas anuales á los coroneles en activo	45.000
dem de 270 á los de reserva	10.800
dem de la gratificacion de 999 pesetas á los tenientes coroneles de cazadores	19.980
dem de 150 en la gratificacion de agencias á los batallones de línea	12.000

Baja de 750 de mando á los tenientes coroneles de reserva....................		60.000
Idem de 75 pesetas á las agencias de los batallones de reserva....................		6.000
Resulta, pues, que el aumento de gastos del proyecto Orozco, se eleva á........		1.018.171
Deducciones que pueden hacerse de este aumento en favor del proyecto del Sr. Orozco:		
Por los sueldos de 96 comandantes que tienen hoy las cajas de quintos, y que el Sr. Orozco engloba en su organizacion....................		358.240
Reduciéndose por lo tanto su aumento á....................		659.931
En el caso de que el Sr. Orozco tome en cuenta la baja que sufrirá el capítulo de jefes y oficiales de reemplazo por el mayor número de los que coloca, habrá que deducir del anterior aumento....................	1.099.000	
Pero de esta cifra hay que deducir el importe de la diferencia de haber de soldado de segunda clase á cabo ó sargento, de los 2.660 sargentos y cabos que sobrarán con la organizacion de dicho señor, y á los cuales hay que sostener mientras se amortizan y cuyo importe es de....................	218.000	
Reduciéndose la baja á....................	881.000	
Pero como parece que la idea del Sr. Orozco es elevar á 7.500 pesetas el sueldo de los coroneles empleados, resulta que el de 3.450 que hoy disfrutan los de reemplazo, se elevará á 3.750; lo que produce un aumento en el total de coroneles de reemplazo, de....................	70.000	
Y por consiguiente, la economía que hay que deducir es de....................	811.000	811.000
Hecho todo lo cual, resulta que la economía aparente del Sr. Orozco, puesto que toma en cuenta para sus cálculos los sueldos de reemplazo, que no es un gasto permanente, sino transitorio y amortizable, asciende á....................		151.069
y he dicho aparente, porque se calculan en el presupuesto de la enmienda 300 hombres ménos de tropa de la fuerza que figura en el proyecto del Gobierno, cuyo coste es de pesetas..........		117.000
que deducidas de las....................		151.069
queda reducida la economía á pesetas....................		34.069

Su señoría apoyando su enmienda, y saliéndose de la cuestion del presupuesto, ha indicado la necesidad de crear un periódico ó un Boletin donde los oficiales demostrasen sus conocimientos y donde se insertaran las Memorias que sobre tales ó cuales puntos les encargaran sus jefes y el Ministro de la Guerra. Y añadia S. S. que esto debia sustituir á esas Academias á donde van los oficiales como chicos de la escuela á decir de memoria los artículos de la ordenanza.

Mucho deben haber decaido esas Academias, porque yo recuerdo que en mis tiempos nunca se ha ido á dar de memoria esos artículos, sino á filosofar sobre ellos y á dar explicaciones sobre todos los puntos que abraza ese inolvidable Código. Por lo que respecta al periódico, si S. S. cree que seria fácil encontrar lectores que lo sostuvieran, no me parece que se habria de oponer el señor Ministro de la Guerra á que se publicara, pero yo no sé si S. S. ó sus amigos tuvieron esa idea y trataron de iniciarla en Barcelona, y la desecharon por falta de suscritores. Pedia el Sr. Orozco, en su deseo de realizar economías, una cosa en la cual no ha pensado mucho. Queria S. S. que para evitar los gastos de escribientes llenaran este servicio los sargentos y cabos de las reservas. ¿Me quiere decir S. S. lo que costaria el traer á Madrid, á las dependencias del Estado á esos sargentos y cabos que están en los distritos? ¿Y cómo desempeñarian sus funciones en sus respectivos cuadros el dia que hubiera que recibir una quinta ó ponerse sobre las armas? ¿Y cómo recibirian la instruccion tan necesaria para el dia en que sus batallones estuviesen en activo? Además, su haber lo mismo lo percibirian estando en provincias que viniendo á las dependencias del Estado.

Por otra parte, las gratificaciones que se dan á los escribientes representan una suma tan insignificante, que no puede llamar la atencion del Sr. Orozco, quien, por otra parte, no me negará que esos escribientes son necesarios y baratos. Si se suprimieran todos los escribientes del Ministerio y de las Direcciones y se buscaran hombres civiles para desempeñar este servicio, ¿me quiere decir S. S. si se encontraria quien fuera con el haber del soldado y una pequeña gratificacion? De esta manera el servicio saldria más caro; y como lo que S. S. quiere es disminuir el presupuesto, su argumento se vuelve en contra suya.

Mucho se ha ocupado el Sr. Orozco del movimiento de las escalas, y sobre esto hay una monomanía que era preciso que nosotros fuéramos los primeros en corregir. No hay más movimiento en las escalas que el natural que proporcionan los retiros, las defunciones y las separaciones del servicio. No es posible, Sr. Orozco, cuando se acaba de concluir una campaña que ha ocupado un ejército de 300.000 hombres, cuya cifra al año siguiente se ha reducido á ménos de 80.000, que deje de haber oficiales excedentes.

El Gobierno no puede atender á todos, pero es justo que piense en la forma y manera de darles, no ya el sueldo de reemplazo, sino si es posible colocarlos, y no en las reservas con los cuatro quintos del sueldo, sino en los batallones; porque, como decia un gran capitan, no hubiera perdido ninguna batalla si hubiera tenido la fila exterior compuesta de jefes y oficiales. De esta manera se podrian dedicar á comisiones del servicio, y estarian constantemente á disposicion del Gobierno para todos los casos en que fuera necesario emplearlos. No es posible que tengamos más movimiento en las escalas que los naturales y lógicos de todas las escalas cuando no

hay una guerra y cuando los cuerpos son muchos.

Creo que he contestado á todos los argumentos del Sr. Orozco; pero si alguno se me ha olvidado, me haré cargo de él en la rectificacion. Yo me proponia demostrar; primero, que la economía que propone S. S. es casi insignificante; segundo, que estando próximo á darse á luz un proyecto general de organizacion del ejército, no me parece conveniente que nos ocupemos hoy de esta pequeña parte del proyecto. Por todas estas razones, creo que S. S. haria bien, despues de haberse presentado ante el Congreso con tanto lucimiento en su brillante discurso, en retirar su enmienda. De otro modo, suplico al Congreso que no la tome en consideracion.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OROZCO**: No tengo que rectificar nada sobre la cuestion de organizacion; en pié la puse y en pié sigue.

El señor general Reina ha atacado otras de las cuestiones que he presentado, pero no ha dicho una palabra de mi organizacion, y eso me prueba, y de ello me felicito, que mi organizacion no es mala. (*El Sr. Reina*: Pido la palabra.) En cuanto á si tendria yo noticias por otra parte del proyecto presentado por la Junta consultiva de Guerra, debo decir á S. S. que no tengo más que las que S. S. me dió saliendo del Congreso hace pocos dias, y las que me dió el Sr. Ministro de la Guerra cuando antes de ayer tuvo la bondad de llamarme para hablarme de este asunto; me parece que mejores conductos no podria haber buscado.

En cuanto á la iniciativa del Diputado que S. S. me reconoce, solo diré que estoy en mi derecho al presentar la enmienda; y si se quiere decir que porque soy un infeliz teniente coronel no debia atreverme á presentar una enmienda contra una Junta consultiva, tengo que hacer una advertencia, y es que desde que tengo la alta mision de representar un distrito, he dejado el uniforme á las puertas del Congreso para no ponérmelo hasta que salga; aquí no soy un militar, soy un paisano y tengo la misma iniciativa que cualquier otro Diputado. Y aun tratándose de cuestiones militares, ¿no recuerda S. S. con su vasta ilustracion á un Bonaparte que en Tolon dió lecciones á los generales; no recuerda su señoría un Todtlbem, el célebre defensor de Sebastopol? Pues era un oficial de ingenieros; no es esto decir que yo sea ni ese oficial de ingenieros ni Bonaparte; estoy muy lejos de eso; pero si no lo soy yo, puede serlo otro. ¿Por qué se ha de quitar la iniciativa al que no lleva faja? Creo que los generales del ejército español, instruidos é ilustrados todos, no han adquirido la ilustracion ni la instruccion siendo generales; la han adquirido en las Academias, la han adquirido desde que vienen sirviendo y practicando en el ejército, porque el entorchado no les ilustra más. El entorchado no dá ciencia, que es la ciencia la que dá el entorchado.

En cuanto á los batallones disciplinarios, siento mucho decir á S. S. y repetir, que puestos sobre las armas cuatro batallones de reserva convertidos en disciplinarios, aún producirian una economía de 316.257 pesetas; es decir, que aún habria más de un millon de reales de economía, y no es una cifra tan pequeña, cuando aquí se han querido escatimar siete mil y tantas pesetas, que es lo que costaba dar el sueldo de 60.000 rs. á los consejeros del Consejo Supremo de la Guerra.

Decia el Sr. Reina que no hay presidios militares; entonces suplico de antemano al Congreso que no apruebe mi artículo, que dice lo siguiente: «presidios militares, 248.904 pesetas.» No habiendo presidios militares, debe rebajarse esta cifra y crearse esos batallones disciplinarios.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría tiene la palabra para rectificar, y está fuera del Reglamento; está contestando al Sr. Reina, no rectificando.

El Sr. **OROZCO**: Pues me concretaré á rectificar. El batallon provisional, segun se pone en mi proyecto, compuesto de los sargentos de los batallones de reserva, tendria más ventajas que hoy tiene, puesto que no se sabe si ese batallon depende del capitan general, de los directores de las armas, ó de quién, y en aquel caso dependeria de una autoridad fija, pues seria necesario que estuviesen los individuos en cada centro militar. Dice el Sr. Reina que no aumento el sueldo de los coroneles, sino que lo disminuyo. Yo le suplico á S. S. se tome la molestia de volver á hacer la operacion, y verá que quitando á los coroneles esa gratificacion, que no es muy antigua, sino moderna, que se refiere á hace cuarenta años todo lo más, se obtiene todavía alguna economía. En cuanto á la rebaja de soldados, tampoco la hay, porque si cada batallon tiene 680 hombres y son 100 los batallones, habrá 68.000 hombres, sin contar los que pueda tener el batallon disciplinario, y sin contar los sargentos, cabos y cornetas de los batallones de las reservas, que deben ser fuerzas del ejército permanente; al ménos como tales cobran.

Dice el Sr. Reina que las gratificaciones de prendas mayores son pequeñas, y que los cuerpos se ven ahogados para salir de los apuros que ésto les proporciona. Pues sin embargo de ser pequeñas, aún pudieran reducirse con ventaja para el Erario y para el soldado, modificando las prendas mayores.

En cuanto á los periódicos obligatorios, debo decir que he sido y soy contrario para estudiar á todo periódico militar que no parta del Gobierno; no quiero periódicos militares particulares para el estudio.

En cuanto á la reserva, si el señor director de infantería quisiera acceder á la peticion de los oficiales que desean pasar por seis meses á la situacion de reemplazo, se veria cuántos quieren servir con ménos sueldo, y todo podria conciliarse, el deseo de muchos de ir á su casa, y el de otros de ser colocados con ventaja para el Tesoro y sin que nada pierda el ejército.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: El Congreso habrá comprendido que no por que careciera de razones para ello, he dejado de ocuparme de algunas observaciones expuestas por el señor Orozco, sino porque me parecia demasiado molesto descender á pormenores tales como si los regimientos debian formarse de dos, de tres ó de cuatro batallones; sobre si los batallones debian constar de cuatro, de seis ó de ocho compañías. Sobre esto hay diversidad de opiniones; yo tengo la mia y respeto la que otros puedan tener, sin que haya yo tratado de querer coartar en lo más mínimo la iniciativa del Sr. Orozco, en quien he empezado por reconocer grandes dotes militares. Lo que yo he hecho ha sido creer, como sigo creyendo, que no es posible descender aquí, sin molestar demasiado á la Cámara, á discutir los batallones que ha de tener un regimiento, ni las compañías que ha de tener un batallon, ni los escuadrones que ha de tener un regimiento de caballería; que seria muy fatigoso para la Cámara entrar á discutir si en ingenieros, por ejemplo, ha de haber un batallon de zapadores, otro de minadores y otro de pontoneros, ó si será mejor que en cada batallon haya

una compañía ó una seccion de cada una de estas clases. A mí me parece que esto no es bastante para ocupar la alta ilustracion del Sr. Orozco y para molestar la atencion de los demás Sres. Diputados.

Por lo demás, repito que respeto la iniciativa de todo el mundo, y que me alegro que ejerza la suya el Sr. Orozco, que tiene dotes sobradas para ejercerla.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Fernandez Cadórniga): La tercera enmienda al art. 1.°, capítulo 4.°, es del Sr. Salamanca, y dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del capítulo 4.° del presupuesto de la Guerra y del arma de caballería:

«Supresion de la Subdireccion de remonta de Córdoba.

Supresion de un depósito de instruccion y doma de los dos que se presupuestan.»

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Enrique de Orozco.=Luis Gaviña.=Salustiano Sanz.=Javier Los Arcos.=Antonio de Vivar.=Cláudio Moyano.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: No pregunto á la comision si acepta la enmienda, porque presumo desde luego que dirá que no, siguiendo el sistema que hasta aquí ha observado.

Voy á ser muy breve, por varias razones, y una de ellas es la de que he de volver á ocuparme de este asunto cuando se discuta el artículo de la remonta á que se refiere la enmienda de que ahora se trata. Otra de las razones que me inducen á ser breve es la de que, segun ha dicho el Sr. Reina, el Congreso desea ocuparse de otros asuntos, y yo debo procurar que no se retarde la realizacion de ese deseo.

En caballería, como en infantería, se ha atendido á la necesidad de colocar el mayor número de oficiales posible; pero en caballería se ha ido si cabe aún más allá que en infantería, constituyéndose elementos muy costosos por no tenerse cuidado de hacer todo esto con la posible economía. En caballería hemos tenido en diferentes épocas establecimientos de remonta y uno de instruccion, con lo que ha bastado para todas las necesidades orgánicas, porque se ha considerado que aparte de la instruccion especial que en el depósito de instruccion puedan recibir los herradores, desbravadores, picadores, etc., la instruccion material del soldado y del potro era mejor la que recibia en el cuerpo, porque al fin y al cabo el soldado que domaba al potro era el que concluia por montarle.

Sin embargo, perfeccionado este ramo, si se quiere, se creó un establecimiento de doma, y así ha seguido mucho tiempo, y ya son dos, y dos con crecido personal, y crecidos en personal en las localidades en que el personal que hay sin aplicacion es tambien bastante crecido. Un depósito de instruccion de doma tiene un coronel, un teniente coronel, cinco comandantes, 16 capitanes, cuatro tenientes, 40 alféreces, un médico, un capellan, seis veterinarios y ocho picadores, total, 93 oficiales. En estos depósitos de instruccion, al ménos en el de Córdoba, existen dos tenientes coroneles, un comandante y de consiguiente se constituye, un centro de 116 oficiales.

Yo no quiero embarazar en lo más mínimo la instruccion, y por esto he propuesto únicamente la supresion de uno de los depósitos de doma, que seria el de Ecija, porque siquiera el de Córdoba reside en el mismo punto ó está más próximo al de la remonta. La cantidad de potros que nosotros hemos de tener en instruccion, y más este año que hemos tenido que vender, y el pasado, caballos sobrantes, y sobrantes no por inútiles, sino por exceso de número, evidente es que ha de ser corta y que habrá pocos ó ningun potro que instruir cuando tenemos caballos sobrantes. Si tenemos, pues, pocos potros que instruir y 186 oficiales destinados á educarlos, creo yo que es una cosa natural y legítima que se supriman algunos, y mucho más natural y legítima cuando los apuros del Tesoro son tantos, segun se nos dice, que el Sr. Ministro de la Guerra no ha querido aceptar las 13.000 pesetas que le regalábamos para el Consejo Supremo de la Guerra; cuando el Sr. Ministro de la Guerra ha llevado á tal extremo su deseo de hacer economías, que no acepta lo que le regalamos.

La Subdireccion de remonta en Córdoba tambien es reciente, y sobre ser reciente, en mi concepto no tiene razon de ser, porque teniendo la Inspeccion de la Direccion general jefes de remonta, coronel, teniente coronel y demás personal completo, no entiendo la razon de ser de esa Subdireccion; y cuando se trata de tan crecido personal, creo que merece la pena de suprimirse, y mucho más cuando esto produce una economía de 124.845 pesetas, que es lo que importa un establecimiento de remonta. Se me dirá que este personal tiene que ir al reemplazo, y que por consiguiente, la economía no es tan grande, y empiezo por reconocerlo así para que no se me diga por la comision, pero siempre quedarian de las 124.000 pesetas una economía de la mitad, ó sean 62.000 pesetas.

Además, existiendo como existe personal de reservas en esos puntos, por lo ménos en Córdoba, personal de reservas que no puede tener ni tiene otro objeto que el de colocar cierto número de personas, se puede conseguir esa economía más fácilmente. Hay tambien nada ménos que 200 jefes y oficiales supernumerarios en esos cuerpos de remontas, y no estando reconocida la situacion de supernumerarios, creo que lo que procede es, ó que se les dé colocacion definitiva, ó que pasen al reemplazo. Hay más: además de estos depósitos de instruccion de doma, tenemos otro en Alcalá, es decir, un tercero, y la oficialidad de este depósito, entre oficiales de caballería, picadores y demás es de 145; los sargentos y maestros de corneta, que hay varios, porque el objeto de este depósito es de instruccion general, son 53, formando un conjunto de 218 profesores para 716 educandos, con 500 caballos, tocando un oficial ó instructor para cada tres hombres montados ó desmontados. Me parece que el aumento es algo excesivo; y aunque es bueno que se le den á la caballería los medios de instruirse, yo creo que cuando tan apurado está el Erario, se pueden buscar medios un poco más económicos y más razonables.

Yo lo creo eso tan razonable, que si el otro depósito de instruccion y doma no estuviera tan cerca del primero, no lo combatiria, porque creeria que habia alguna razon más lógica para que fueran dos y no uno, y entonces pediria la disminucion del personal de oficiales; pero dos depósitos en una zona tan pequeña y con un tan crecidísimo número de oficiales, creo que es excesivo, y mucho más en el estado del Tesoro, que nos obliga á imponer sacrificios á todas las clases; sacrificios, no

ya de lo supérfluo, sino de los derechos legítimamente adquiridos, y que constituyen un depósito sagrado de que es responsable el Estado. Si estos derechos sagrados los puede alterar el Estado, y aun hacerse dueño de ellos, fundado en el estado precario del Tesoro, creo yo que debe corresponder á todos por igual, haciéndose las economías posibles, porque de otra manera creo que no puede haber conformidad en los que se ataque á su derecho.

Y no tengo más que decir, puesto que la comision me manifestará la razon que haya para esto, y en la rectificacion que haga, y despues al combatir el artículo, podré discutir más extensamente.

El Sr. **CLAVIJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CLAVIJO**: La comision, que tiene mucho que agradecer al señor general Salamanca por la forma templada, y por la brevedad sobre todo, con que ha apoyado su série de enmiendas, está verdaderamente ansiosa de encontrar siquiera un pelo de razon en una para admitirla en todo ó en parte; pero con gran sentimiento suyo, ni en las anteriores, ni en la que acaba de apoyar, ha encontrado motivo alguno para admitirla.

Yo estoy seguro que el señor general Salamanca extrañará que precisamente el indivíduo de la comision que por su profesion especial es el ménos competente para tratar asuntos de esta índole, sea el que se levante á hacerlo; pero la verdad es, señores, que la enmienda es tan floja, que cualquiera, aunque sea yo, puede combatirla. Esta enmienda, si yo no hubiera visto la firma del general Salamanca, no creeria que era suya, y aun viéndola, casi creo que la ha presentado contra su voluntad, y quizás llevado de un espíritu de condescencia, muy natural en su carácter, hácia una reunion de Sres. Diputados que ha tomado un título muy popular y pomposo, pero que hasta ahora no ha adquirido ninguna razon que justifique su mote, á pesar de haberse fundado con campeones tan distinguidos como S. S.

Dos partes tiene la enmienda que ha apoyado el Sr. Salamanca. Una de ellas se refiere á la supresion de la Subdireccion de remonta en Córdoba; Subdireccion, que, segun ha dicho S. S., desempeña un brigadier. Esta Subdireccion tiene á su cargo los cuatro regimientos de sementales de las remontas establecidas en las provincias de Sevilla, Extremadura, Granada y Córdoba, y además los dos depósitos de intruccion de doma. Su señoría sabe mucho mejor que yo que toda esta fuerza compone un total quizás mayor que una division, ó por lo ménos igual; por consiguiente, no comprendo en qué se funda S. S. para pedir la supresion del mando que desempeña aquel señor brigadier, cuyas funciones son tan esenciales que, de suprimirse, la Subdireccion de remonta indudablemente tendria que cubrirse el servicio que desempeña: primero, por visitas de inspectores especiales que fueran en determinadas épocas del año á pasar revistas á los depósitos; y segundo, creándose un negociado en la Direccion de caballería, porque los potros por diferentes conductos habian de comprarse, y habian de instruirse para sacar de ellos los resultados que deben sacarse.

Vamos á los depósitos de instruccion y doma. Dice S. S. que existen dos depósitos muy próximos; por consiguiente, uno de ellos debe suprimirse. Estos depósitos sabe el señor general Salamanca que reciben por término medio unos 700 potros al año cada uno, y que los dos reunidos en uno recibirian 1.400. ¿Qué economía podrá aquí resultar? Los potros, indudablemente comerán lo mismo si están juntos ó separados, y la dehesa donde hayan de destinarse tendrá que ser ó doble ó mayor de la que ahora tienen; por consiguiente, ¿qué economía podria resultar aquí? Podria resultar que como donde hay muchos hombres la falta de uno no se nota, se podria suprimir algun cabo ó sargento, y yo casi le daria esta economía como valiosa á la *seccion económica*, siquiera como boton de muestra; pero puede producir tanta complicacion, que no se puede admitir. Si se acumularan tantos potros, ¿no se correria un grande riesgo si se desarrollara alguna enfermedad contagiosa? ¿Y qué dificultades no se encontrarian para domarlos?

Yo creo que en esto no puede resultar economía, y por eso yo decia que esta enmienda no tiene el carácter que dá á todas las suyas el señor general Salamanca, porque en todas ellas se revela su espíritu analizador, su estudio, su trabajo, donde se reunen una coleccion de datos que prueban la buena voluntad de S. S.; pero esta es una enmienda que casi me atreveria yo á decir que es del Sr. Gaviña, autor de la seccion económica, que se la ha impuesto, porque en ella, repito, no hay nada del espíritu de S. S.

Tambien ha dicho S. S. que se suprimiera el depósito de Ecija, cuando precisamente este depósito es el más inmediato á los criaderos de Andalucía y Extremadura.

Los potros tienen que hacer ménos marchas, se estropean ménos saliendo de la dehesa, y sus pastos no son tan diferentes, porque es la misma cuenca, concentrándose en Córdoba algunos de Extremadura; y en cuanto á los de las provincias de Granada y Córdoba, aunque no se economice más que de 10 ó 12 leguas, eso quedará á beneficio del Estado.

Además, S. S. sabe que la principal causa de estos depósitos está en favorecer y ayudar la cria caballar y la agricultura, que tanto apoyo necesita. Los primitivos dueños de los potros van á esos depósitos, ven sus caballos, observan su desarrollo é instruccion, además cojen sus sementales, y ya sabe el señor general Salamanca que se les permite á ciertos criadores que reunen ciertas condiciones, presentar cierto número de potros en una época determinada y cojer sus sementales.

Hay además otra razon para que las fuerzas que hay destinadas en Córdoba especialmente á este servicio no puedan parecer nunca numerosas, y mucho ménos al señor general Salamanca. Córdoba, sabe S. S. que es un punto estratégico, importantísimo, que conviene siempre que esté reforzado, porque es un punto en el que convergen tres de nuestras líneas férreas; además está inmediato á Mairena y Sevilla, y á todos esos puntos cuyas férias son tan renombradas, y á las que acude tan gran número de caballos.

Creo que el señor general Salamanca se habrá convencido de que no habia razon fundada para presentar esta enmienda; y las economías que S. S. ha indicado, me parece que son algo exajeradas, porque los gastos de esos depósitos puede decirse que se reducen á sus cuadros orgánicos. Su señoría sabe que la fuerza que se destina á la doma de los caballos es baja en los regimientos, y de consiguiente, que de no estar allí, estarian en los regimientos: y cada regimiento dá 60 hombres para ese servicio.

Los caballos además pertenecen á los cuerpos; su estancia en esos depósitos es transitoria, y cuando concluyen sus funciones vuelven á los cuerpos.

Yo suplico, pues, al señor general Salamanca, en

nombre de la comision, que se sirva retirar esta enmienda que, vuelvo á decir, estoy seguro que solo la ha presentado á nombre y ruego de la seccion económica.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: El Sr. Clavijo cree que yo he presentado esta enmienda excitado por la seccion económica, y especialmente por el Sr. Gaviña. Efectivamente podrá ser así; mi carácter es esencialmente complaciente y flexible.

Que me agradece S. S. la brevedad; no me la agradezca, que tendrá que arrepentirse despues; y como no lo he hecho por la comision, nada tiene ésta que agradecerme. En cuanto á que las razones que yo he expuesto son razones algo húmedas, debe ser así, debe ser grande el deseo de la comision de dirigir una excitacion á la seccion económica, cuando se ha encargado de contestarme el Sr. Clavijo en asuntos del arma de caballería perteneciendo al cuerpo de marina. Sin embargo, no me ha chocado, porque como he visto en el presupuesto del Ministerio de Marina raciones de pienso, es natural entienda de esto, como de infantería y de otras muchas cosas. Dice el Sr. Clavijo: si no hubiese visto la firma de S. S. no lo hubiese creido; yo no sé qué contestarle, porque S. S., que como buen marino nunca se marea en el mar, se ha mareado en tierra; y las razones que ha aducido, no solo son contrarias á lo que queria decir, sino que son completamente inexactas y solo pueden producir la hilaridad de la Cámara.

Por ejemplo, S. S. me ha dicho que los indivíduos de los establecimientos de instruccion y doma son baja en los cuerpos y precisamente sucede lo contrario, puesto que pertenecen á ellos. Su señoría ha dicho que los potros pertenecen á los regimientos, y esto es lo único en que ha estado exacto.

Que es punto estratégico Córdoba. Efectivamente lo es; pero no sé que haga falta la estrategia para instruir y domar caballos.

Nos ha hablado tambien S. S. de los regimientos sementales; yo no sé que haya regimientos sementales; puede ser que eso pertenezca tambien á la marina.

Nos ha dicho S. S. que hacia falta un negociado en la Direccion del arma, y que yo lo suprimia. Pues precisamente si hay un negociado en la Direccion del arma no habia necesidad de ponerle, que ya estaba puesto.

Nos ha indicado S. S. que hay 700 potros en cada establecimiento, y seguramente la caballería no tiene 1.400 potros, puesto que apenas llegarán á unos 1.100. De consiguiente, estoy por decir á S. S. que los establecimientos de instruccion y doma, no solo no han instruido esos 1.400 potros, sino que ni los han visto.

Nos ha hablado el Sr. Clavijo de las dehesas en los establecimientos de doma. Yo creia que cuando el caballo iba á la doma, era cuando salia de la dehesa; esto se me figuraba á mí, pero esto debe ser algo náutico y por eso sin duda no lo entiendo.

Que las economías que pide la seccion económica son todas como ésta. Yo me honro mucho con ella, y si la presente es debida á imposicion del Sr. Gaviña, segun ha dicho S. S., yo me daria por muy honrado en haberla apoyado, puesto que procura 120.000 pesetas de economía al presupuesto y merece que la marina se ahogue para defenderla.

El Sr. **CLAVIJO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CLAVIJO**: No voy á contestar al Sr. Salamanca, sino á rectificar uno ó dos errores de concepto que me ha atribuido S. S. y que casi están fuera de mi alcance.

No me he de poner á discutir ahora con S. S. si hay dehesas ó no las hay cerca del establecimiento de remonta. Yo no he dicho eso, Sr. Salamanca; no lo he querido decir; si lo he dicho, me he equivocado. Lo que yo he querido decir, es que esos depósitos estaban cerca de las dehesas de crias de los potros. ¿Lo entiende S. S. ahora?

La estrategia que S. S. no ha creido necesaria para la doma, tampoco la he creido yo. Yo he dicho que siendo la provincia de Córdoba un punto estratégico importante, era conveniente que el Gobierno tuviera allí siempre una fuerte guarnicion; y sabe S. S. que la guarnicion de Córdoba casi la compone la fuerza destinada á ese servicio. No hay más que eso.

Por lo que yo decia que Córdoba tenia ventajas, era por su proximidad á las férias de Mairena, Sevilla y otros puntos; férias célebres, donde es sabido que van grandes cantidades de caballos.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Dos palabras para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para decir sencillamente al Sr. Clavijo que no es exacto tampoco que la guarnicion de Córdoba la componga la remonta, sino que la componen dos compañías de infantería que van de Sevilla.

En cuanto á que el establecimiento de doma está cerca de las férias, lo mismo fuera que estuviera cerca del cielo, porque como no tiene nada que ver con las férias el establecimiento de doma, lo mismo daba que estuviera cerca que lejos.

El Sr. **GAVIÑA**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha sido V. S. aludido personalmente?

El Sr. **GAVIÑA**: Se me ha nombrado dos veces, y se ha dicho que yo soy el autor de la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para una alusion personal.

El Sr. **GAVIÑA**: En primer lugar, señores, no es cierto, como aquí se ha dicho, que la enmienda fuera imposicion mia, porque yo no podia imponerme en manera alguna á las personas sumamente entendidas que han venido á formar la seccion económica, llenas del mayor patriotismo, y entre las cuales figuran algunos militares, que lo mismo saben derramar su sangre en los campos de batalla, que consagrarse en épocas de paz al fomento de los intereses materiales del país, y á procurar las economías y el bienestar que tanto necesita la Pátria; es decir, que si sirven en dias de combate para batirse, sirven tambien en dias de paz para procurar bienes materiales para el país, que no deben ser despreciados ni por los hombres de letras ni por los de armas.

El trabajo que hemos hecho en la seccion económica ha dado por resultado una economía de 32 millones para el Tesoro, sin perjuicio ninguno del servicio, pues no hay que rebajar un solo soldado si fueran aceptadas nuestras enmiendas, á las cuales, por desgracia, es contrario el espíritu de la comision.

Yo no puedo entrar en el fondo del debate, porque no tengo competencia bastante para ello. Yo he creido que las enmiendas son aceptables, que se pueden practicar, pero como no tengo conocimientos suficientes ni

autoridad para defenderlas, las defienden mis dignos compañeros que pertenecen al ejército.

En cuanto á que la enmienda esté mal redactada, puedo asegurar al Sr. Clavijo que yo no soy su redactor; pero de todos modos, esto no daba á S. S. razon para decir que yo no soy entendido en materias de caballería porque no milito en esa arma; S. S. tampoco debe entenderlo, porque es marino, y está defendiendo el proyecto de la comision en lo referente á caballería, á pesar de que yo no conozco la caballería de marina.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA CÁMARA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no ha sido aludido.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA CÁMARA**: Señor Presidente, aunque dentro de la Cámara no soy más que representante del país, pertenezco al arma de caballería.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. quiere hablar, usando de su derecho, puede hacerlo pidiendo la palabra en contra en cuanto se vote la enmienda. Entonces tendrá V. S. la palabra.

El Sr. Clavijo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CLAVIJO**: No sabia yo, ni podia presumir, que el sistema nervioso del Sr. Gaviña fuera tan fácil de excitar.

Yo he aludido á S. S. como uno de los autores de la idea de la seccion económica; pero no he dicho que esta no fuera una idea patriótica y digna. Lo que he dicho es, que el Gobierno, como era de su deber, se habia anticipado á la seccion económica, y que habia hecho todas las economías posibles sin desatender los servicios; que la mision de la seccion económica estaba reducida á lo que hemos visto, á hacer un gasto de papel inútil, y no digo nada de pérdida de tiempo, porque hasta ahora, como el Congreso ha visto, lo que ha hecho la seccion económica con sus reuniones, con sus cálculos, con sus promesas, no justifica en nada su popular título, porque no ha hecho más que gastar papel para escribir enmiendas.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Se leyó la del Sr. Soldevila al art. 4.°, capítulo 4.°, que decia:

«Se suprime el empleo de director general del cuerpo de Inválidos. El establecimiento de Atocha dependerá directamente del Ministerio de la Guerra.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que la apoyara, se dió segunda lectura y no se tomó en consideracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discutidas las enmiendas que afectaban al capítulo 4.°, se procede á su discusion.

El Sr. Salamanca tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Ya que la enmienda ha sido rechazada, combatiré el artículo tal como está redactado, y al mismo tiempo haré alguna rectificacion á lo manifestado por el Sr. Muñoz Vargas. Tomando las cosas como están, y dejando el número que la comision y el Sr. Ministro de la Guerra desean, entraré en los detalles de lo existente en el presupuesto. En primer lugar, yo creo que no son justas ni legales las gratificaciones que se consignan, que no es legal la cantidad que para gastos de escritorio se dá al comandante general de Alabarderos, que asciende á 10.000 pesetas, que no es legal que un cuerpo dependa de una autoridad y otro de otra; es decir, que tropas de la Casa Real dependan de la Direccion de caballería cuando las tropas de infantería no dependen de la Direccion de infantería.

Creo que todas deben depender del comandante general de Alabarderos; esto es lo natural, esto es lo respetuoso á la institucion y esto es lo lógico, y mucho más cuando la única razon que pudiera haber, que es la de remonta, no existe, porque se carga mayor cantidad con el objeto de que el cuerpo pueda abastecerse por su cuenta, por más que entre 8.000 caballos del ejército bien se podrian sacar 16 que se necesitan al año; pero, en fin, se les dá una remonta especial y no hay razon para que no dependan del comandante general de Alabarderos, con tanto más motivo, cuanto que se trata de una fuerza pequeña.

Y voy á hacerme cargo de las observaciones que ha expuesto mi amigo el Sr. Muñoz Vargas. Ha dicho su señoría que el cuerpo de Guardias es una necesidad de la Monarquía. Yo no lo he negado, por más que no reconozca esa necesidad. Yo creo que la Monarquía puede pasar perfectamente sin uno y sin otro cuerpo, y que estaria mejor con uno misto.

Precisamente el ejemplo que S. S. ha citado de otras épocas demuestra la facilidad con que se puede prescindir de esto. Entonces sucedia lo contrario que sucede hoy. Los Guardias de Corps eran más considerados que los Alabarderos y eran de caballería, y eran los que estaban al lado de la persona del Monarca; pues si tenemos un cuerpo costoso de Guardias de á caballo, hoy ese cuerpo puede hacer lo que hacia el de Guardias de Corps, mucho más cuando S. S. acaba de decir que puede haber tantos ó cuantos caballos enfermos, en cuyo caso los individuos que estén sin caballo pueden hacer el servicio de infantería.

Nos ha hablado S. S. de las Guardias blancas y amarillas, y no es cosa de recordar ahora épocas antiguas. Me limitaré, por tanto, á decir que todas esas eran instituciones aristocráticas, y que conforme las Monarquías en España y fuera de España se van democratizando, deben desaparecer esas Guardias, porque no tienen ya objeto, y se reducirian ciertos gastos. Para entrar en esas Guardias se requerian ciertas circunstancias, era cuestion de pergaminos; y como hoy no los hay para nadie, se ha buscado la unidad de procedencia en el ejército; así es que la Guardia Real no tiene ya razon de ser, y aun cuando hubiera diferencia, nunca seria tan considerable, seria una diferencia como la que hoy existe entre las tropas de preferencia y las tropas ordinarias, porque siempre ha habido tropas de preferencia, llámense cazadores, granaderos, etc.; pero esto nada tiene que ver con la cuestion de la Guardia de Palacio ni con la de la economía que pueda traer. Lo que yo he dicho acerca de este punto no se puede presentar de ningun modo bajo el aspecto que se ha querido presentar, porque yo soy y he de ser monárquico, entre otras razones, porque es el Gobierno constituido, y nunca digo nada contra la Monarquía. Yo no pido que se supriman esas Guardias, sino que se circunscriban á las necesidades presentes, y no se dé el espectáculo de que cuando se establece el 25 por 100 de descuento á las infelices viudas, y se recargan los impuestos al contribuyente, en vez de disminuir cuerpos disminuibles, los aumentamos. Por lo demás, si se quieren tener esas Guardias dentro del principio monárquico y de su respetabilidad, creo yo que estarian mejor organizadas con jóvenes que al salir de las Academias fueran á prestar ese servicio, y no faltará quien crea que ese servicio le pudieran prestar tropas veteranas.

Se ha dicho que la diferencia de galones no afecta ni influye para nada, y yo creo lo contrario, y me parece que el que tiene dos galones no puede nunca ser mandado por el que no lleva más que uno. Este es un contrasentido, como el de que se vea en Alabaderos á un sargento que se llama capitan con un galon, mientras el alférez en caballería lleva dos. Este es un contrasentido que se podria remediar. Y sobre todo, lo grave, gravísimo de todo esto es, que dependiendo estas tropas del director de caballería, no suceda una cosa análoga con los Alabarderos. El jefe de éstos, con la representacion que tiene, no tiene facultad para pasarles una revista, por ejemplo, de monturas y desecharlas, y en cambio en infantería tiene facultad de hacerlo todo y hasta de variar el armamento. Esto no se comprende. Sin embargo, si se quiere que siga así, que siga enhorabuena.

El Sr. **MUÑOZ Y VARGAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MUÑOZ Y VARGAS**: Lo que he dicho de las economías que en otra época se prometian los que atacaban elevadas instituciones, es para hacer notar que lejos de haber obtenido el país esas ventajas, se ha arruinado, y ya indiqué que era una observacion que me ocurria por la índole del debate, no por lo que hubiese dicho S. S., que es monárquico, segun he reconocido antes.

En cuanto á los dos galones del uniforme de los oficiales del escuadron, diré á S. S. que en él los llevan todos, porque no existe la distincion de mayores y menores, como en Alabarderos.

El escuadron depende del director de caballería, y no del comandante general de Alabarderos, porque por cuestion de remonta se ha creido más conveniente que suceda así.

Por último, en la comparacion que ha hecho S. S., parece indicar como que no han existido á la vez los Alabarderos y los Guardias de Corps, siendo así que estos dos cuerpos no solo vivieron juntos, sino que ambos daban el servicio interior de Palacio, por más que los últimos fuesen á la vez los que escoltaban á los Reyes é Infantes.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Si los Guardias dependen de la Direccion de caballería por la cuestion de remonta, vuelvo á decir que no me explico, á pesar de todo, que no dependa de la Direccion de infantería el personal de Alabarderos.

Yo no he dicho que cuando habia Guardias de Corps no hubiera Alabarderos; por el contrario, he dicho que los Alabarderos daban el servicio de escalera, y los Guardias de Corps el del interior de Palacio. Lo que he dicho es que el personal de Guardias de Corps era reducido (*El Sr. Muñoz Vargas*: Cuatro escuadrones), ó que no era tan costoso, porque su haber era escaso, porque era un cuerpo constituido generalmente con personal de la nobleza que servia por honor y no por un sueldo elevado. Por consiguiente, con ser cuatro escuadrones, su presupuesto no importaba lo que en el actual uno. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Cámara tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA CÁMARA**: Señores Diputados, individuo de la mayoría y conforme en todas sus partes con el presupuesto del Sr. Ministro de la Guerra, no pensaba que pudiera llegar el caso de intervenir en este debate, puesto que no tengo el honor de pertenecer á la comision; así es que no tengo hecha preparacion de ninguna clase, y que tanto la necesito, por carecer de la costumbre de hablar en público. Pero el Sr. Salamanca ha presentado una enmienda pidiendo se suprima la Subdireccion de remonta de Córdoba, y yo, como el único oficial de caballería que se sienta en esta Cámara, he creido de mi deber hacer algunas ligeras observaciones para convencer á los Sres. Diputados de la necesidad de que esa Subdireccion de remontas continúe.

Señores Diputados, cuando la pasada guerra se encontraba en su mayor apogeo, la Nacion experimentó una grandísima necesidad de aumentar su caballería, y se encontró con que si antiguamente hubo cuatro establecimientos de remonta, vinieron á reducirse á dos, y los caballos que éstos facilitaron, y no fueron bastantes ni con mucho á proveer las primeras necesidades. Se dispuso la requisa general, que tan mal efecto causó al país y que dió tan escaso resultado, y se enviaron comisiones á Africa, á Hungría y á Inglaterra, cuyas comisiones compraron caballos que costaron mucho dinero; pero que al fin vineron á llenar las necesidades que de ellos experimentaba el arma de caballería. Entonces se vino á reconocer, como ha sucedido siempre, cuando era tarde, la necesidad de que la cria caballar estuviera mejor atendida, y se aumentaron los establecimientos de remonta hasta cuatro, que son los que hay en la actualidad, al paso que se establecieron los dos depósitos de doma de potros en Ecija y en Córdoba y el establecimiento central de instruccion de Alcalá de Henares.

Con el objeto de que estos establecimientos costaran lo ménos posible al Tesoro público, se organizaron de tal manera, que el contingente que constituia los depósitos de la doma de potros pertenecia á los cuerpos del arma, por lo que cada regimiento enviaba allí 60 hombres, que pagaban de su presupuesto especial. El situar los depósitos en Córdoba y Écija tenia por objeto que se encontraran lo más próximamente posible á los establecimientos de remonta, para que los potros pudieran amarrarse y empezar su doma dentro de las mismas condiciones climatológicas en que se habian criado, porque el llevarlos, por ejemplo, desde Moron hasta Pamplona, ya pueden calcular los Sres. Diputados en qué condiciones llegarian para empezar su instruccion; de aquí la necesidad de establecer esos depósitos de doma en Córdoba.

Pero como no era fácil encontrar local á propósito para alojar todos los potros que las remontas pudieran presentar cada año con condiciones para empezar su instruccion, de aquí la necesidad de que en lugar de uno fueran dos los depósitos, y se creó el de Ecija. Por eso no debe llamar la atencion del Sr. Salamanca que sean dos los establecimientos, en lugar de uno solo.

Las remontas de caballería no tienen como único objeto el de proveer de caballos al arma, porque la Nacion no ha de estar constantomente en guerra; y casi puede decirse que constituye su principal mision el desarrollo y fomento de uno de los ramos más importantes de la riqueza pública, cual es la cria caballar, que creo debe ser objeto de atencion preferente por parte del Gobierno, si ha de salir alguna vez del funesto decaimiento en que se encuentra. Dada la importancia de los dos depósitos de instruccion, que vienen á reunir 1.440 hombres, cuatro establecimientos de remonta, que tienen 166

hombres cada uno, y cuatro escuadrones de caballos sementales, que suman 432', lo que constituye un todo de más hombres y caballos de los que tiene segun la organizacion de la caballería, una division; y siendo así, no sé por qué el Sr. Salamanca en su enmienda no ha pedido que se ponga un general al frente de la Subdireccion de remontas, en lugar de pedir que se suprima el brigadier y el comandante secretario, que es á lo que despues de todo queda reducida esa gran economía.

No estaba en el salon cuando S. S. comenzó á defender la enmienda; por consiguiente, si me he dejado algo que rectificar en justificacion de la permanencia de la Sudireccion de remontas, tendria mucho gusto en que S. S. lo volviese á repetir para darle una contestacion cumplida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra en contra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Se acaba de pedir la palabra en contra y nadie ha contestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuando un individuo pide la palabra en cualquier sentido, no puede la Presidencia saber si efectivamonte el giro que el orador va á dar á su discurso se adaptara al sentido en que la ha pedido. Yo estaba esperando que el Sr. Gutierrez Cámara despues de lo que ha hablado en pró del artículo, nos dijera la parte de su discurso en contra; más S. S. la ha omitido.

El Sr. Salamanca tiene, pues, la palabra en contra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Como he de hablar sobre todo el capítulo, empezaré por lo primero, que es la infantería, y luego contestaré al discurso en pró, despues de pedida la palabra en contra, del señor Gutierrez Cámara, y al discurso marino del Sr. Clavijo.

Empezaré por decir, señores, que, en mi juicio, este capítulo adolece, como todo el presupuesto, del defecto de ser contrario á la ley de contabilidad; y no solo este capítulo, sino tambien algunos otros que vienen despues; sin embargo, como este es el primero, voy á hacerme cargo de este defecto, para dar ocasion á que me digan las razones que por lo ménos le disculpen. La ley de contabilidad en su art. 30 prohibe absolutamente que en un mismo capítulo se incluyan diversos servicios; y esto lo dice tan terminantemente como van á oir los Sres. Diputados:

«Art. 30. No podrán incluirse en una seccion obligaciones correspondientes á distintos Ministerios, ni en un capítulo diversos servicios, ni tampoco los gastos del personal y material del mismo servicio.»

Pues aquí, señores, no solamente se ponen en el mismo capítulo diversos servicios, puesto que se ponen fuerzas activas, Academias y otra porcion de cosas, sino que se ponen todos los cuerpos de ejército en un mismo artículo, siendo así que siempre han venido en distintos artículos por lo ménos. Y aquí viene á marcarse lo que manifesté el otro dia, á saber: que el Gobierno quiere tener dentro de un artículo gran cantidad de servicios para poder hacer las trasferencias que le convenga, sin necesidad de permiso ninguno.

Dicho esto, pasaré á ocuparme de las economías que pueden hacerse en el personal de infantería; antes diré tambien otra pequeña falta que noto en la contextura del presupuesto. Esta falta es la de figurar en la Plana Mayor de todos los batallones el personal que deben tener, y el figurar al final un capítulo en el que se dice: «por 102 comandantes que son precisos para los batallones, tanto.» Pues si son precisos, lo natural es que se hubieran puesto en la Plana Mayor, y que no se venga á poner un párrafo separado para esos 102 comandantes. Comprendo lo que se me va á contestar; se me dirá que se ha hecho así con el objeto de suprimir en su dia esos comandantes por creerlos excesivos; pero dicho se está que si se han de suprimir, lo mismo se podian suprimir estando puestos tres comandantes en la Plana Mayor que poniendo solo dos en la Plana Mayor y uno en este renglon al final. Y no digo nada más sobre esto, porque es tan claro y evidente, que no necesita más explicacion.

La economía que yo creo que se puede hacer es la que hizo el general O'Donnell, la que hizo el general Narvaez y la que han hecho la generalidad de los que han organizado el ejército en el tiempo de paz; esta economía se reduce á permitr que vayan voluntariamente á la reserva los oficiales que quieran ese destino. La reserva indudablemente tiene un objeto militar; pero tiene otro objeto, que es el de colocar personal, porque si no, no se veria una reserva que tiene un cuadro orgánico igual al de los batallones activos. Bien sabido es que en todos los países la reserva es lo que se llama una parte del cuadro orgánico.

Pues bien; en tiempo del general O'Donnell, en que se permitió ir á la reserva con medio sueldo á los individuos que voluntariamente lo solicitasen, vemos que una mitad, bastante más de una mitad, eran voluntarios con medio sueldo, y el resto eran destinados á la reserva, y eso que entonces se prohibió en absoluto el que los jefes pudieran solicitarlo.

No encuentro en este momento los datos; pero en otra ocasion los leeré, y se verá que habia por entonces en la reserva más de la mitad de oficiales voluntarios.

Esta es una economía evidente. Además, el ejército la agradecería mucho más si se pusiera en lugar de la mitad del sueldo los tres quintos que propongo. Mejor está un oficial en la reserva de su país con los tres quintos de sueldo que con los cuatro quintos en cualquier provincia distante; no digo yo suponiendo que hubiera la mitad de oficiales voluntarios, pero aunque hubiera la tercera parte, la cuarta ó la quinta se veria que era una economía de grande importancia. Pasemos al arma de caballería, y al paso contestaré á mi digno amigo el Sr. Gutierrez Cámara. Su señoría ha dicho, en mi concepto, algunas inexactitudes, tanto más notables, cuanto que S. S. es de caballería. Una de ellas, es que la fuerza constitutiva de los depósitos de doma es de los cuerpos; no, señores, lo es la clase de tropa (*El Sr. Gutierrez Cámara*: Eso he dicho.) Pero eso no quita para que cada depósito tenga 96 jefes y oficiales.

Ha dicho además S. S. que la caballería decayó en esta guerra y por eso hubo necesidad de hacer la requisa; esto tampoco es exacto: en cuantas guerras hemos tenido en España desde el siglo XV, en que se empezaron á crear las remontas, hemos necesitado de la requisa; y es natural; la remonta tiene por objeto suplir el número de caballos que se consideran necesarios para las bajas naturales; si están calculadas estas bajas en un octavo para 800 caballos, la remonta tendrá que suministrar 100; pero el dia en que hay guerra, como son muchas más las bajas y se aumenta el arma, no habrá más remedio que acudir á la compra ó á la requisa para cubrir el resto, como siempre se ha hecho y se hace en todos los ejércitos.

Otra inexactitud es que la remonta tiene que ver con la cria caballar. No, señores; son ramos enteramente diversos; una cosa es que la cria caballar dependa de la Subdireccion de remonta, porque allí donde hay un

jefe superior, todos los servicios dependen de él, como sucede en Córdoba, donde hay un brigadier al frente de la Subdireccion de remonta, y otra cosa es que el servicio de sementales tenga relacion alguna orgánica con el de remontas; la cria caballar es el nacimiento, por decirlo así, de la remonta; es evidente que son el padre y el hijo, pero viven independientemente.

Algunas otras economías pudieran hacerse en los institutos que figuran en este capítulo; una de ellas es la que prudencialmente y poco á poco pudiera irse haciendo en artillería y en ingenieros. Yo no pido economía alguna en el personal facultativo ni en los soldados de artillería; es esta un arma de las más importantes en el nuevo arte de la guerra, y necesita tener completo de material y completo de oficiales facultativos idóneos; pero veo todavía por ahí las piezas arrastradas por seis mulos, y creo que, sin necesidad de malvender el ganado, pudiera hacerse una economía importante, poniendo la artillería en pié de paz y reduciendo á medida que los mulos fueran inutilizándose los seis que hoy sirven cada pieza á cuatro. Y lo mismo digo de las secciones montadas de ingenieros; estas secciones son indudablemente muy útiles; es muy útil que el tren de puentes se ejercite en tiempo de paz para la guerra, y que el servicio de telegrafistas esté completo; pero de eso á tener el completo del ganado como si estuviéramos en campaña, hay una gran diferencia; yo creo que el ganado de estos cuerpos debiera reducirse á lo más estrictamente necesario para arrastrar el material, porque es mucho más caro el mantener ahora una fuerza innecesaria que el tener que comprar en un momento dado.

Y ahora recuerdo una observacion del Sr. Gutierrez Cámara de que antes no me he hecho cargo por olvido. Dice S. S. que la decadencia de caballería depende, entre otras cosas, del excesivo coste que ha tenido el ponerla en pié de guerra. Creo haber demostrado que este mal no es de ahora, que en todas las guerras ha habido necesidad de acudir á la requisa; pero además tengo que decir que, segun mis datos, la compra de caballos extranjeros podrá haber sido más ó ménos conveniente por la aclimatacion, porque no se haya dado á los caballos extranjeros el cuidado y la buena alimentacion que necesitan para aclimatarse; pero segun mis noticias, los caballos extranjeros no han costado más que los españoles, es decir, que aun con las comisiones de compra, con los viajes y con otra porcion de cosas, han salido más baratos los caballos extranjeros que los comprados por el arma en los cuarteles. De consiguiente, ésta no puede ser una razon para la creacion de esos establecimientos de remonta, y ménos para los de doma.

La única razon á mi juicio atendible que ha aducido el Sr. Gutierrez Cámara, es la dificultad de conducir los potros en piaras á los extremos de la Península, por más que en esto haya un poco de la habilidad natural en un coronel de caballería, porque todos sabemos que la mayor parte de nuestra caballería, si no toda, está muy cerca de esos depósitos; generalmente la caballería siempre ha estado en Córdoba, en Sevilla, en Granada, en Ubeda, etc.; y si hoy hay alguna en las provincias del Norte, es á causa del estado excepcional de aquellas provincias, que en tiempos normales nunca ha habido caballería en las Vascongadas. Sin embargo, he de confesar que esta razon del Sr. Gutierrez Cámara me explica hasta cierto punto ese exceso de un establecimiento de doma, porque desde luego es ventajoso que el caballo venga domado á los cuerpos, si es que se le doma, porque yo no sé si por lo apremiante de la guerra ó por otras razones, puedo decir al señor Gutierrez, que he visto ir á los distritos en que yo he estado, caballos que ni aun habian olido el depósito de doma. Y si es verdad que de este depósito van los caballos domados á los cuerpos, confesaré que el argumento de S. S. es potente. Pero si el depósito es un medio de tener 96 oficiales colocados, podria contentarse con tener uno para los 96, ó dos de á 48 cada uno.

Y dicho esto, y siendo pasadas las horas de Reglamento, no digo más.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA CÁMARA:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA CÁMARA:** Dice el Sr. Salamanca que los establecimientos de remonta no se han creado por consecuencia de la experiencia de la última guerra, sino que en todas las guerras sucedió lo mismo, porque siempre hubo que echar mano de la requisa, de ese procedimiento tan perjudicial y tan antipático. Le doy la razon á S. S. en lo de la requisa, como S. S. me la dará á mí si digo que en esta guerra se ha echado mano de la requisa y de las compras en el extranjero. Ya no sé si habrán costado más baratos ó más caros los caballos; pero de esta procedencia, si hemos tenido la suerte de que hayan reportado ventaja esta vez sobre los caballos que producen las remontas, ¿quién nos dá la seguridad de que siempre suceda eso? ¿No vale más tenerlos dentro de casa que acudir á comprarlos al extranjero cuando los necesitemos?

No he dicho que las remontas y los depósitos de caballos sementales fueran una misma cosa. ¡Ni cómo habia de decirlo cuando he servido varios años en la de Córdoba! Lo que he dicho ha sido que la reunion de todos esos establecimientos tan relacionados entre sí, hicieron, no solo necesario, sino indispensable una sola Direccion que estuviera al frente de ellos, para que fueran fructuosos y eficaces los grandes sacrificios que se imponian con su creacion al Tesoro público; de aquí la creacion de la Subdireccion de remontas y la acertadísima eleccion para desempeñarla del hoy brigadier señor Sainz de Miera, á quien expresamente se ascendió con tal objeto, como el coronel más indicado por sus conocimientos especiales y relevantes condiciones entre todos los del arma. Por lo demás, no están á las órdenes de ese brigadier, como supone el Sr. Salamanca, todas las fuerzas de caballería que hay en Córdoba; las pertenecientes á los regimientos están á las órdenes del comandante general, y tampoco está á las del brigadier Sainz la reserva del arma que se entiende con la Direccion directamente. Repito que los depósitos no se han situado en Córdoba y en Ecija más que por la proximidad á los sitios donde nacen y se crian los caballos; y tanto es así, cuanto que nunca hay allí por lo regular más que dos regimientos, el de Sevillla y el de Granada. El Sr. Salamanca considera cerca de los centros de remonta los cantones de Alcalá y demás; y yo le diré á S. S. que en una ocasion tuve que conducir 100 potros desde el establecimiento de remonta de Baeza á Alcalá de Henares, y tardé en el camino treinta y seis dias, dándoles de beber uno á uno en una caldera en esos pueblos de la Mancha, y pasando tales fatigas y penalidades, que á poco de llegar al regimiento se murieron la tercera parte.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S., como de la comision.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin): La comision contestará brevemente al Sr. Salamanca, ya porque el debate se va haciendo demasiado prolijo, ya porque el Sr. Gutierrez de la Cámara ha contestado á los principales argumentos. Me haré cargo únicamente de lo que ha dicho S. S. referente á que este artículo está redactado en contra de lo que previene la ley de contabilidad. En esto padece S. S. una equivocacion. Es cierto que la ley de contabilidad previene que en ningun capítulo se incluyan diversos servicios; pero ¿es por ventura diverso servicio el que trata del reclutamiento del ejército, el que trata del cuerpo de Inválidos que es donde vá el ejército á depositar sus glorias? Pues el artículo trata: primero, de crear los cuerpos permanentes; segundo, de instruirlos, tanto á los oficiales como á la tropa; tercero, de formarlos y de organizarlos; y cuarto, de llevar al ejército al sitio donde deposita sus glorias militares, es decir, que trata del nacimiento, del crecimiento y de la muerte del ejército. ¿Cómo, pues, se dice que estos son diversos servicios? No es más que un servicio distribuido en varias funciones; y lejos de ser contrario, está de acuerdo el artículo con la ley de contabilidad.

Ha hecho S. S. algunas consideraciones acerca de economías en los arrastres de artillería, de ingenieros y de los zapadores, y ha dicho que en vez de emplearse seis ú ocho caballerías para arrastrar un vehículo, debe emplearse ménos, porque en tiempos de paz no se necesita tanto esfuerzo en las caballerías para el arrastre. En esto discrepa S. S. del comun sentir de las personas entendidas, porque si es cierto que en tiempo de guerra trabajan más las caballerías, tambien lo es que en tiempo de paz, cuando un vehículo exige ocho caballerías, se haria mal en emplear seis, porque nos expondríamos á que el ganado se muriese; y por consiguiente, á tener un exceso de gasto en vez de una economía. No hay, pues, razon ninguna para disminuir el ganado en los arrastres de artillería y de ingenieros.

No me haré cargo de las consideraciones que ha hecho S. S. acerca de los vehículos que se deben emplear, pero le diré que ninguno de esos vehículos debe ser arrastrado por ménos caballerías que las que se necesitan.

Creo que á esto se han reducido las principales observaciones del Sr. Salamanca, y no tengo más que decir.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para una sencilla rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Sobre los arrastres, diré al Sr. Nuñez de Prado únicamente que lo que yo he manifestado es lo que se practica constantemente en España y en todos los ejércitos del mundo; y como esto es tan trivial y tan sabido de todos, no merece la pena de que se discutan las razones que ha aducido, que demuestran no conoce el servicio. Todo el mundo sabe que los arrastres se reducen en tiempo de paz, y nosotros hasta que nos pusimos en pié de guerra los hemos tenido reducidos y hemos empleado, no solo para ejercicios, sino para operaciones, cuatro mulas nada más, porque hay bastante. Las seis mulas son para grandes guerras, donde la artillería tiene que funcionar fuera de las carreteras, en campos labrados, barrizales, saltar zanjas, etc., etc.; para nuestras necesidades políticas bastan cuatro mulos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal y Mon tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL Y MON**: La he pedido para anunciar una interpelacion al Gobierno de S. M. acerca de la prohibicion de varias peregrinaciones que se iban á verificar en el Reino.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La comision de Actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Cañete, provincia de Cuenca; y si bien constan protestas en las actas de los colegios de Villar del Humo y Huélamo, como dichas protestas no afectan por su insignificancia á la validez y resultado de la eleccion, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del distrito de Cañete, y admitir como Diputado por el mismo á D. José Echegaray, que ha presentado su credencial, y cuya aptitul legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1877.=Federico Hoppe, presidente.=Elías Lopez y Gonzalez.=José Antonio de Balenchana.=José Perez Garchitorena.=El Conde de las Almenas.=Eduardo Garrido Esrada, secretario.»

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La comision de Actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Lucena, provincia de Córdoba; y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Martin de Cabrera y Valle, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1877.=Federico Hoppe, presidente.=José Perez Garchitorena.=José Antonio de Balenchana.=Elías Lopez Gonzalez.=Felipe G. Vallarino.=El Conde de las Almenas.=Eduardo Garrido Estrada, secretario.»

Se mandó pasar á la comision de Actas la credencial núm. 448, presentada por D. Estéban Garrido, electo Diputado por el distrito de Torrecilla, provincia de Logroño.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la comision relativo á la proposicion de ley sobre próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen referente al proyecto de ley sobre cobro de débitos por compra de bienes nacionales. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Asimismo se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, declarando comprendidos en las excepciones del art. 29 de la de pre-

supuestos vigentes á los ingenieros de caminos, montes y minas y el personal subalterno de estos cuerpos. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Tambien se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo al proyecto de ley sobre amortizacion de las deudas al 6 por 100 que la disfrutaban á la par por las leyes de su creacion. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el voto particular de los Sres. Fabié y Quiroga al dictámen de la comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre ingresos para el año 1877-78. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Se concedió licencia al Sr. Herce y Coumes-Gay para ausentarse de esta córte á asuntos propios.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Sr. D. Antonio Jesús de Santiago no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

El Congreso quedó enterado de la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion del dia 5 de Junio el distrito de Pego, provincia de Alicante: visto el art. 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Pego, provincia de Alicante.

Dado en Palacio á 10 de Junio de 1877.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1877.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion del 6 de Junio el distrito de Santa María de Nieva, provincia de Segovia: visto el artículo 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Santa María de Nieva, provincia de Segovia.

Dado en Palacio á 10 de Junio de 1877.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1877.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó quedaran sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados, los estados á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: Adjuntos tengo el honor de remitir á V. EE. los estados relativos á los créditos y gastos de los edificios Ministerio de la Guerra, Cuartel de Guardias de esta córte y de San Francisco de Valencia, pedidos por el Sr. Diputado Don Manuel Salamanca y Negrete. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1877.=Francisco de Ceballos.=Excmos. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó por primera vez y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera, un artículo adicional del Sr. Turull al dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia para 1877-78. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Tambien se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran, tres enmiendas al dictámen de la de Presupuestos relativas al de gastos del Ministerio de la Guerra para el año de 1877-78: una del Sr. Los Arcos á las disposiciones; otra del Sr. Salamanca al capítulo 7.°, art. 9.°, y otra del Sr. Tudela, capítulo 2.° adicional. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Asimismo se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, acordando se imprimieran, cuatro enmiendas del Sr. Vivar al dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Marina para el año de 1877 78. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la comision de Presupuestos las siguientes solicitudes:

Una de la Liga de contribuyentes de Búrgos, entregada por el Sr. Gonzalez Marron, pidiendo se desestime el aumento que en los presupuestos de ingresos para 1877-78 se impone al franqueo de cartas.

Y otra de los registradores de la propiedad en la provincia de Logroño, entregada por el Sr. Marqués de Orovio, pidiendo que en los nuevos presupuestos para 1877-78 se consigne la cantidad que se crea necesaria para coste de los libros del registro, como se venia practicando en años anteriores.

Se acordó pasar á la comision de Peticiones una instancia de Doña Francisca Vallecillo y Ginés, viuda del capitan de infantería D. Juan Robles y Castro, solicitando una pension por haber fallecido su esposo á consecuencia de heridas recibidas en la campaña de la isla de Cuba en Mayo de 1869.

Se acordó pasar á la comision que entiende en la proposicion de ley denominada *cuartillo por ciento*, una instancia entregada por el Sr. Gonzalez Marron, de la Liga de contribuyentes de Búrgos, pidiendo se desestime aquella.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra; dictámenes de actas, y demás asuntos de que se acaba de dar cuenta.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

NUEVE APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por el Congreso, autorizando al Gobierno para sobreseer en los procedimientos incoados á los generales, jefes y oficiales durante la última guerra civil.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para mandar sobreseer, á instancia de parte, y segun las circunstancias que concurran en cada caso, los procedimientos militares instruidos por hechos desgraciados ocurridos en las operaciones de la campaña durante la última guerra civil.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1877.=José de Posada Herrera, Presidente.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, Diputado Secretario.=Juan García Lopez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre la proposicion de ley concediendo próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafan.

La comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley concediendo próroga para la terminacion de las obras del ferro carril de Zaragoza á Val de Zafan, ha examinado la proposicion de ley referida consultando los antecedentes que existen sobre dicho ferro-carril; y

Considerando que esta es la segunda próroga que se solicita y que las obras que faltan para terminar dicha vía pueden muy bien terminarse en un año.

Considerando, por otra parte, que ha habido dificultades imprevistas é independientes de la voluntad de la administracion judicial que explican y disculpan la morosidad forzosa con que han procedido en la construccion durante el año trascurrido, pero que una vez dominadas no pueden ya impedir la conclusion de la vía en un solo año,

La comision opina que la próroga de dos años que se pide en el proyecto de ley de que se trata debe limitarse á uno solo, redactándose dicho proyecto del modo siguiente:

Artículo único. Para la terminacion de las obras de la línea férrea de Zaragoza á Val de Zafan, se concede á la compañía concesionaria una próroga de un año, que no podrá de modo ninguno renovarse una vez concluida, y que empezará á contarse desde la promulgacion del presente proyecto como ley.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1877.=José de Reina, presidente.=Francisco Santa Cruz.=Ricardo Villalba.=Juan Clemente Bernad.=Roman Fuentes.=José Perez Garchitorena, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen referente al proyecto de ley sobre cobro de débitos por compra de bienes nacionales.

La comision encargada de informar al Congreso acerca del proyecto de ley para la realizacion de débitos por compra de bienes nacionales, ha estudiado detenidamente sus disposiciones, que juzga encaminadas con acierto á fortalecer los medios de la administracion en servicio de los intereses públicos.

Notoria és la necesidad en que se halla nuestra Hacienda de acrecentar la energía de los procedimientos con que combate la morosidad y reprime el fraude en todos los impuestos, derechos y rentas del Estado. El progresivo aumento de la recaudacion dá lisonjero testimonio de los activos y eficaces esfuerzos con que el Gobierno de S. M. procura y consigue vigorizar en el seno de la paz y del órden los resortes administrativos y fiscales quebrantados por nuestras discordias. Deber es de las Córtes del Reino apoyar con medidas legislativas ese elevado y trascendental propósito.

El descubierto crecido en que se encuentran con el Estado los compradores de bienes nacionales, merecia fijar la atencion del Congreso bajo el punto de vista de las precedentes consideraciones.

No poco ha hecho hasta el dia la Administracion pública para aminorarle, singularmente en los últimos tiempos, y dotada de procedimientos más fáciles y de más eficaces recursos, logrará combatir con ventaja los empleados por los deudores para eludir ó dilatar la observancia de la legislacion vigente. Con ser por todo extremo previsoras sus prescripciones, todavía ha acreditado la experiencia que puede completarse con algunas reformas, en cuyo número ocupan lugar preferente la publicacion en el *Boletin oficial* del aviso prévio que debe darse á los compradores; el embargo inmediato en todo caso de la finca vendida y su administracion por la Hacienda, la sancion eficaz, en fin, de las responsabilidades que alcanzan á los funcionarios públicos cuando comparten ó escudan la morosidad del deudor.

Muy ligeras modificaciones ha hecho la comision en el proyecto, de acuerdo con el Gobierno de S. M., y principalmente dirigidas á extinguir los descubiertos actuales por la aplicacion inmediata de las medidas propuestas para evitarlos en lo sucesivo.

El necesario embargo de las fincas vendidas por el Estado cuyos compradores se hallen hoy en descubierto de uno ó más plazos exige algun tiempo, y la comision ha juzgado bastante el de tres meses, término concedido exclusivamente á la Administracion, no á los deudores, que deben continuar sin interrupcion sujetos al apremio y al pago de los intereses de demora.

No se ha considerado precisa la autorizacion legislativa contenida en el art. 4.° del proyecto para que la Administracion permita al poseedor que labra la finca desamortizada continuar las labores con libertad, á reserva de hacerse el Estado cargo de los frutos llegado el tiempo de su recoleccion. Facultada la Hacienda para el embargo y administracion de las fincas, puede sin duda resolver en esa ó en otra forma que juzgue más ventajosa, las dificultades que para su arrendamiento produzca la situacion especial en que los prédios se hallen.

Fundada en tan sencillas consideraciones, la comision tiene la honra de proponer al Congreso la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El aviso prévio que debe darse á los compradores de bienes nacionales diez dias antes de

vencer los pagarés, segun la disposicion décimacuarta de la Real órden de 25 de Enero de 1867, se verificará por medio del *Boletin oficial* de la provincia en que radique la finca vendida.

Art. 2.° Trascurridos veinte dias desde que se publique el anuncio sin haberse hecho el pago de los plazos, se preparará y despachará el apremio, que deberá estar precisamente expedido y en curso dentro de los quince dias siguientes.

Art. 3.° Al decretar el apremio, se acordará necesariamente el embargo de la finca vendida por el Estado y el de sus rentas, y la Hacienda se hará cargo al punto de su administracion. Los productos que rinda la finca ingresarán en el Tesoro en la forma conveniente para que puedan ser devueltos al comprador al propio tiempo que la finca, tan luego como resulten cubiertas por virtud del apremio todas sus responsabilidades.

Art. 4.° Las fincas se arrendarán mientras se hallen á cargo de la Hacienda con las mismas formalidades que las demás que posee el Estado; de su producto retendrá en todo caso la Hacienda, cuando haya de devolverlas, el 10 por 100 por gastos de administracion.

Art. 5.° Los jefes económicos y los de la intervencion son responsables mancomunadamente con los deudores del pago de los intereses de demora, si no publican oportunamente los avisos para que los compradores paguen, ó si publicados dejan pasar el plazo marcado en el art. 2.° sin expedir los apremios. Esta responsabilidad se extiende al jefe económico de la provincia en que resida el deudor, si recibida la certificacion del descubierto no expide el apremio en el término preciso de diez dias.

Art. 6.° Las responsabilidades impuestas en el artículo precedente, cesan desde que se publican los anuncios, se hace cargo la Administracion de la finca de que procede el descubierto y se expide el apremio, á ménos que durante el tiempo en que se retrasó el servicio, variase de condiciones de fortuna el deudor, y que ésto ocasionara daño al Estado.

Art. 7.° Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento de los plazos.

Art. 8.° Tan luego como del procedimiento de apremio resulte que el deudor no tiene otros bienes, ó que no es hallado en el domicilio que últimamente tuviera, ni compareciese despues de citado por el *Boletin oficial* con término de diez dias, se venderá la finca en quiebra, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Tambien se acordará la venta en quiebra cuando á pesar del apremio no se haya obtenido el cobro total del descubierto dentro de los tres meses siguientes á la expedicion del mismo.

Art. 9.° Verificada la venta en quiebra, se practicará oportunamente la liquidacion para conocer las responsabilidades del quebrado. Este no tendrá derecho á reclamar ni recibir nada por diferencias entre una y otra subasta, en el caso de que en la última se obtuviere mayor precio que en la primera. Lo único que podrán reclamar los compradores quebrados es la devolucion de lo satisfecho y el importe de las mejoras necesarias y útiles, debidamente justificadas, cuando sea posible hacer este abono despues de quedar el Estado completamente reintegrado de todo lo que hubiera debido percibir subsistiendo la primera venta.

Art. 10. En el término de tres meses, contados desde la publicacion de esta ley, serán embargadas, conforme á cuanto queda dispuesto, todas las fincas vendidas por el Estado cuyos compradores se hallen actualmente en descubierto de uno ó más plazos.

Art. 11. Trascurrido el término á que se refiere el artículo anterior, los jefes económicos de las provincias remitirán en el de un mes á la Direccion de propiedades y derechos del Estado una lista en que hagan constar con la debida expresion las fincas embargadas por descubiertos de plazos, á fin de que se proceda á su inmediata venta en quiebra, con arreglo á las leyes.

Art. 12. Toda omision en el estado de fincas embargadas por descubiertos de plazos, hará incurrir á los jefes económicos y á los interventores en responsabilidad, que les será exigida por el Ministro de Hacienda, prévio expediente, en que se les dará audiencia.

Art. 13. El que denuncie y justifique haberse omitido el embargo, y en su consecuencia la inclusion en el estado de una ó más fincas, percibirá el 2 al millar del precio de la tasacion en las que excedan del valor de 125.000 pesetas, y el 4 al millar en aquellas cuyo importe no llegue á dicha cantidad. Ese premio será satisfecho en concepto de multa por el jefe económico y el interventor mancomunadamente, sin que en ningun caso pueda considerarse al Estado responsable de su abono por inselvencia de los citados funcionarios ó por otra causa.

Art. 14. Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que exija la ejecucion de esta ley, y para aplicarla en cuanto sea posible á los compradores y redimentes de censos.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1877.=Cláudio Moyano, presidente.=Antonino Sanchez de Milla.=José de Oñate.=Manuel Danvila.=José Perez Garchitorena.=Manuel Martin de Oliva.=Raimundo Fernandez Villaverde, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, declarando comprendidos en las excepciones del art. 29 de la de presupuestos vigente á los ingenieros de caminos, montes y minas, y el personal subalterno de estos cuerpos.

La comision nombrada para emitir dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado declarando comprendidos en las excepciones del art. 29 de la de presupuestos vigente á los ingenieros de caminos, canales y puertos, á los de montes y minas y al personal subalterno facultativo de los mencionados cuerpos, ha examinado dicho proyecto; y de acuerdo en todo con lo aprobado por aquel Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La prohibicion de servir cargos públicos en las provincias de su naturaleza, en las que se haya adquirido vecindad dos años antes de los nombramientos, en las que se posean bienes raíces ó se ejerza industria, granjería ó comercio, establecida para ciertos funcionarios por el art. 29 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, no es aplicable á los ingenieros de caminos, canales y puertos ni á los de minas, montes y agrónomos, ni al personal subalterno facultativo correspondiente á cada uno de los mencionados cuerpos.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1877.=Antonio Cantero.=El Marqués de Hoyos.=Joaquin de Castellarnau.=Ramon Goicoerrotea.=Arcádio Tudela Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, declarando comprendidos en las excepciones del art. 29 de la de presupuestos vigente á los ingenieros de caminos, montes y minas, y el personal subalterno de estos cuerpos.

La comision nombrada para emitir dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado declarando comprendidos en las excepciones del art. 29 de la de presupuestos vigente á los ingenieros de caminos, canales y puertos, á los de montes y minas y al personal subalterno facultativo de los mencionados cuerpos, ha examinado dicho proyecto; y de acuerdo en todo con lo aprobado por aquel Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La prohibicion de servir cargos públicos en las provincias de su naturaleza, en las que se haya adquirido vecindad dos años antes de los nombramientos, en las que se posean bienes raíces ó se ejerza industria, granjería ó comercio, establecida para ciertos funcionarios por el art. 29 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, no es aplicable á los ingenieros de caminos, canales y puertos ni á los de minas, montes y agrónomos, ni al personal subalterno facultativo correspondiente á cada uno de los mencionados cuerpos.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1877.=Antonio Cántero.=El Márqués de Hoyos.=Joaquin de Castellarnau.=Ramon Goicoerrotea.=Arcadio Tudela Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo al proyecto de ley sobre la forma de saldar el descubierto probable del Tesoro público por fin del ejercicio del presupuesto correspondiente al año económico actual.

AL CONGRESO.

Para proveer al Gobierno de los medios de hacer frente á las apremiantes necesidades de la deuda del Tesoro, no siendo posible pensar en nuevas economías de deuda perpétua, ni en obtener los recursos suficientes por la enajenacion ó el empeño de una parte del patrimonio del Estado, agotado ya, ni por una contribucion extraordinaria, que seria demasiado gravosa en la actual situacion del país, no respuesto por completo de los trastornos de las guerras y de las revoluciones, solo quedan los dos recursos propuestos por el Sr. Ministro de Hacienda en su proyecto de ley de 27 de Abril último que son: la negociacion de los bonos del Tesoro todavía no enajenados ni amortizados, y la emision de nuevos valores de deuda amortizable garantida con los productos de una de las rentas del Estado.

Ampliar la cantidad de las obligaciones del Banco y del Tesoro creadas por la ley de 3 de Junio de 1876 con garantía de las contribuciones directas, seria el mejor sistema en las actuales circunstancias, si por mayor trascurso de tiempo estuviera ya más sólidamente colocada aquella suma importante de valores. Se negociaria sobre lo ya conocido y experimentado y se evitaria empeñar una renta más. El Sr. Ministro de Hacienda debió indicar este primer recurso como continuacion y complemento de la operacion anterior, al someter la cuestion á las Córtes y á los públicos debates. Pero la situacion del Banco de España, cuya cartera no puede admitir por ahora nuevos incrementos y que repugna dar su nombre y su intervencion como mero comisionista á operaciones de esta clase en cuyo buen éxito no pudiera influir decisivamente con su capital y con su caja, obliga á prescindir de esta parte del plan y á fijar desde luego la atencion del legislador en la emision, tambien propuesta por el Gobierno, de billetes del Tesoro afianzados por los productos de las aduanas.

En la negociacion de los bonos del Tesoro, que constituye el resto del proyecto ministerial, no hay dificultad alguna.

Al decretarla, debe tenerse en cuenta que no bastaria ya en lo sucesivo para la amortizacion de los bonos en los veinte años fijados por las dos leyes de su creacion, la indirecta establecida por el decreto de 22 de Enero de 1869 que mandó admitirlos en pago de bienes vendidos por el Estado. Hasta ahora fué suficiente. En los ocho años trascurridos desde 1.° de Enero de 1869 hasta el 31 de Diciembre de 1876, han debido ser amortizados 250 millones de pesetas en la primera emision, segun el art. 4.° del decreto-ley de 28 de Octubre de 1868; y en los tres años desde 1.° de Julio de 1874 hasta 30 de Junio de 1877, se deberia tambien haber verificado la amortizacion por sorteos de 37 ½ millones de bonos de la emision segunda. La suma de 287 ½ millones de pesetas que ambas partidas componen, es muy inferior á la de más de 377 que de las dos emisiones iban amortizados en 31 de Mayo último. Pero esta situacion de las cosas cambiará cuando se pongan en circulacion los bonos que están en la cartera del Tesoro, y los que se vayan liberando de las pignoraciones.

Sobre otro punto parece asimismo conveniente que se fije la atencion del Congreso. Por los artículos 6.° y 7.° del decreto-ley de 28 de Octubre de 1868, se declaró obligado al Gobierno á constituir en el Banco de Es-

paña una garantía de pagarés de compradores de bienes desamortizados, suficiente para responder de los intereses y la amortizacion de los bonos; y el 3.° del decreto-ley de 26 de Junio de 1874, mandó tambien depositar en el mismo Banco los pagarés entonces disponibles y los que se obtuvieran por resultados de ventas sucesivas.

En compensacion de estas garantías y de haberse mermado por la ley de arreglo de la deuda del Estado la que disfrutaban los bonos desde el decreto de 22 de Enero de 1869 de ser admitidos en pago de todas las ventas de bienes desamortizados, se les puede ofrecer la de que el Banco de España se encargue del pago de sus intereses y de su amortizacion, y de celebrar para ésta los sorteos anuales, reservando de la recaudacion de las contribuciones las cantidades necesarias.

Por las razones que anteceden, la comision, de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, propone al Congreso la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Para atender al pago de la actual deuda flotante del Tesoro que representa descubiertos de época anterior al 1.° de Julio de 1876, y al de la que pueda producir el déficit del presupuesto correspondiente al año económico de 1876-77, el Gobierno podrá enajenar, en la forma que considere más beneficiosa, y al tipo que acuerde el Consejo de Ministros, los bonos del Tesoro que existen en cartera, y los que están afectos á operaciones de la deuda flotante, y los que garantizan subsidiariamente las obligaciones del Tesoro y del Banco de España, creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, unos y otros á medida que se vayan liberando.

Art. 2.° Cuando la cantidad de bonos del Tesoro amortizados de ambas emisiones no cubra la suma de las vigésimas partes anuales que segun los decretos-leyes de sus respectivas creaciones debian ser amortizados por sorteos anuales, se celebrarán puntualmente estos sorteos de manera que los bonos queden por completo amortizados en veinte años, contados para los de la primera emision desde 1.° de Enero de 1869, y para los de la segunda desde 1.° de Julio de 1874.

Art. 3.° El Banco de España se encargará del pago de los intereses de los bonos del Tesoro y tambien de sus amortizaciones cuando, segun el artículo anterior, deban hacerse por medio de sorteos anuales, que realizará el mismo Banco.

Al efecto, mientras tenga la recaudacion de las contribuciones directas, retendrá de ellas las cantidades correspondientes.

Para fijar el importe de la amortizacion por sorteos que corresponda hacer, se hará una liquidacion al terminar cada año económico.

Por este servicio se abonará al Banco la comision que con él convenga el Gobierno.

Art. 4.° Para determinar el importe de los bonos del Tesoro que segun la ley de 9 de Enero último debe devolver el Banco de España al Tesoro al amortizarse las obligaciones creadas por la de 3 de Junio anterior, se formará la liquidacion correspondiente, considerando á los títulos de la deuda del 3 por 100 pignorados el valor de 11 por 100, y á los bonos el de 42, que son los términos medios de los cambios á que las pignoraciones se hicieron.

Art. 5.° El Gobierno podrá emitir billetes del Tesoro por la suma de 160 millones de pesetas nominales, con interés de 6 por 100 anual, y amortizables por sorteos trimestrales, en doce años, con la garantía de los productos de la renta de aduanas.

Art. 6.° Si el Gobierno lo considerase conveniente para ofrecer mayor seguridad á esta garantía, concertará con el Banco de España ú otra sociedad ó establecimiento de crédito que se halle constituido con arreglo á las leyes, el servicio meramente del pago de intereses y de amortizacion de los billetes en las épocas respectivas, así como el de la reserva de la anualidad de 19.200.000 pesetas calculados por ambos conceptos.

A este fin, los administradores de las aduanas que se designen de comun acuerdo, entregarán diariamente á los comisionados del establecimiento ó sociedad la recaudacion íntegra que se obtenga en ellas desde el dia 1.° de cada trimestre hasta completar la suma que por fin del mismo deba invertirse en el servicio de intereses y amortizacion.

Art. 7.° La negociacion de los billetes se realizará en pública subasta ó en la forma que el Gobierno crea más económica, segura y conveniente para los intereses del Estado, pudiendo hacerse las emisiones y domiciliarse los pagos en donde más convenga.

El Consejo de Ministros acordará el cambio á que la negociacion deba tener lugar.

Art. 8.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes del uso que haga de las autorizaciones que esta ley le concede.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1877.=El Marqués de Orovio, presidente.=Ignacio José Escobar.= Bernabé Morcillo. = Lope Gisbert. = Fernando Cos-Gayon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular de los Sres. Fabié y Quiroga al dictámen de la comision de Presupuestos, relativo al articulado de la ley sobre ingresos para el año 77 á 78.

Los Diputados que suscriben tienen el sentimiento de no estar conformes con la mayoría de sus dignos compañeros de la comision de Presupuestos en algunos puntos que en su entender son de bastante importancia para obligarles á formular este voto. Todos ellos se refieren, más que á la organizacion de la Hacienda y á la naturaleza, repartimiento y recaudacion de los impuestos, materias en que no es fácil hacer alteraciones ni reformas sin un profundo estudio á que sirvan de base los datos de que solo la Administracion pública dispone, á preceptos ó artículos de la ley que dicen relacion especial y muy íntima á diferentes ramos de la industria y del comercio de la Nacion, asunto aún más delicado y trascendental que los estrictamente rentísticos, porque afectan á la vida económica del país; y por tanto, así como pueden producirse grandes beneficios por medio de reformas oportunas y bien calculadas, pueden producirse daños inmensos tocando con impremeditacion y ligereza, aunque sea para favorecer ciertos intereses, si los demás no se tienen en cuenta y con ellos se armoniza aquella parte de la legislacion que se refiere á las funciones económicas de la Nacion.

En el art. 19 de la ley general de presupuestos de 21 de Julio de 1876, se concedió á las empresas de caminos de hierro que no gozaran subvencion ni auxilio del Estado, el privilegio de importar por diez años el material de acero que necesitasen, abonando solo un derecho de 5 por 100 *ad valorem*. Esta concesion se anula en el art. 27 del proyecto que está sometido á la deliberacion del Congreso; y aunque el propósito con que se ha hecho tal variacion sea el de igualar á todas las empresas de caminos de hierro, imponiendo un 10 por 100 al material que importen, no parece justo que esta ventaja, otorgada á las que ya tienen terminado el período por el cual se les otorgó completa franquicia, ceda en perjuicio de las que ya tuvieron otorgado el privilegio que se consignó en el art. 19 de la ley de 21 de Julio, antes citada. Además, la necesidad de no alterar cada año este género de disposiciones legales es tan evidente, que salva de aducir en su demostracion prueba alguna.

Pero si este punto es de importancia, la tiene sin duda mayor el último párrafo del art. 30 del proyecto sometido á la deliberacion del Congreso, por el cual se autoriza al Gobierno para recargar los derechos de las procedencias de América y Asia en bandera extranjera. No hay para qué decir que esta autorizacion es por su índole idéntica á ser precepto absoluto, porque será imposible que el Gobierno deje de ponerla en práctica; y esto seria tan grave, cuanto que alterando nuestras relaciones mercantiles con los demás pueblos, traeria consecuencias que basta indicar para que todo el mundo las comprenda.

Grave fué sin duda la resolucion adoptada en 1869 suprimiendo por decreto de 22 de Noviembre, que despues adquirió el carácter de ley, el derecho diferencial de bandera, y quizás debió procederse entonces con mayor circunspeccion y prudencia; pero cuando van trascurridos ocho años desde que se adoptó tal resolucion, y con arreglo á ella existen nuestras relaciones comerciales con las demás Naciones, no parece prudente alterar, sin la debida preparacion, el estado actual de cosas.

Análogas consideraciones sugiere el art. 23 del proyecto, que contiene otra autorizacion para gravar á su importacion los carbones extranjeros con el 15 por 100 de su valor; pero aquí obran todavía con mayor fuerza, porque si la proteccion á este ramo de la minería reclama esta medida, podria ser funestísima á otros de la misma industria y á la mayor parte de la fabril; por tanto, una modificacion de esta clase no se puede hacer sin tomar en cuenta los diversos intereses á que en opuestos sentidos afecta.

Mas aunque la supresion del derecho diferencial de bandera fué precipitada en la reforma arancelaria de 1869, sin una gran circunspeccion no es conveniente ir contra la tendencia que marcó aquella reforma, y solo en determinadas materias, siendo todo lo que podia exigirse aplazar la rebaja de derechos arancelarios que, segun dicha reforma, debió haberse hecho en el año de 1875; y obrando como cumplia á un Gobierno conservador y prudente, se decretó este aplazamiento en 17 de Junio, habiendo sido ésta, como otras disposiciones del Ministerio de Hacienda, aprobada por las Córtes.

En virtud de lo expuesto, los que suscriben proponen al Congreso las siguientes modificaciones al proyecto de ley de presupuestos:

«Artículo... Se declara subsistente el art. 19 de la ley de 21 de Julio de 1876 para las empresas que hasta el dia se hayan acogido á sus disposiciones.

La autorizacion concedida al Gobierno por el art. 23 para elevar al 15 por 100 los derechos de importacion á los carbones extranjeros, se reducirá al 10 por 100, y el Gobierno, dentro de este límite, atenderá á las reclamaciones de los industriales á quienes afecta el nuevo gravámen, y para ello los oirá antes de establecer el tanto del derecho.

Se autoriza asimismo al Gobierno para que, prévias las informaciones necesarias, pueda imponer un recargo en los derechos de importacion para los productos de América y Asia que procedan de los depósitos extranjeros de Europa.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1877.=Antonio María Fabié.=Manuel Quiroga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Artículo adicional del Sr. Turull al dictámen de la comision de Presupuestos, relativo al de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia para el año de 1877-78.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso el siguiente artículo adicional al presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia:

«Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para que sin alterar la cifra del presupuesto de 1877 á 1878, pueda crear un Juzgado de entrada en la ciudad de Sabadell, atendida su importancia industrial y el aumento de poblacion que ha tenido.»

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1877.=Pablo Turull y Comadran.=Joaquin de Cabirol.=José Florejachs.=Joaquin Bañeres.=El Duque de Almenara Alta.=Eduardo Gasset Matheu.=Para autorizar la lectura, Mariano Pons.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas al dictámen de la comision de Presupuestos referentes al de gastos del Ministerio de la Guerra paa el año de 1877 á 78.

Del Sr. **SALAMANCA**, al capítulo 7.°, art. 9.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 7.°, artículo 9.° del presupuesto de la Guerra para 1877-78:

CAPÍTULO 7.°—ARTÍCULO 9.°—*Remonta.*

	PESETAS.
Remonta de 127 caballos escolta Real, á 1/8 y 800 pesetas..............	12.800
Los siguientes gastos como están, excepto el de formacion de los recibos de requisa que se suprimen......	28.800
	4.800
	1.200
	1.112.800
	160.000
	136.000
	2.000
	2.250
	1.460.650
Baja del 50 por 100...............	730.325
Importa...........	730.325
Economía..........	609.325

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Salustiano Sanz.=Antonio de Vivar.=Constancio Gambel.=Javier Los Arcos.=Enrique de Orozco.=Cláudio Moyano.

Del Sr. **TUDELA**, al capítulo 2.° adicional.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva aprobar la siguiente adicion al capítulo 2.° adicional del presupuesto de la Guerra:

«... ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos.»

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1877.=Arcádio Tudela Martinez.=Gregorio Jimenez.=Eduardo Garrido Estrada.=Manuel Ruiz.=Vizconde de la Villa de Miranda.=Rafael Conde.=Antonio Mariscal.

Del Sr. **LOS ARCOS**, á las disposiciones finales:

Los Diputados que suscriben proponen á la aprobacion del Congreso, que á las disposiciones del presupuesto del Ministerio de la Guerra se adicione la siguiente:

«Se consideran ampliados los créditos consignados en este presupuesto por las cantidades que sean necesarias para dar al cuerpo del clero castrense una organizacion tal, que respondiendo mejor que la actual á las necesidades del servicio, dé mayores ventajas á los indivíduos de tan benemérita clase.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1877.=Javier Los Arcos.=Salustiano Sanz.=El Duque de Almenara Alta.=Antonio de Vivar.=Aquilino Herce.=Fernando de Gabriel. El Marqués de Francos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas del Sr. Vivar al dictámen de la comision de Presupuestos, relativo al de gastos del Ministerio de Marina para el año de 1877-78.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda á los capítulos 1.° y 2.° del presupuesto de Marina:

«La partida de 650.530 pesetas que suman los dos capítulos, se rebajarán á 362.500 pesetas, obteniendo por consiguiente una economía de 288.030 pesetas.»

Congreso de los Diputados 9 de Junio de 1877.=Antonio de Vivar.=Salustiano Sanz.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Manuel Salamanca.=Maximino de Vierna.=Adolfo Torrado.

Los Diputados que suscriben proponen á la Cámara que se suprima el art. 1.° del capítulo 3.° del presupuesto de Marina. En su lugar habrá una Sala de marina en el Consejo Supremo de la Guerra, compuesta de tres ministros, dos de la clase de contraalmirantes y uno de la de togados; asimismo habrá dos tenientes fiscales, jefes de la armada y del cuerpo jurídico. Todos estos funcionarios cobrarán sueldos equivalentes á los de sus respectivas clases del citado Consejo.

Por esta enmienda se consigue una economía de 54.200 pesetas, y se establece el antiguo Tribunal de Guerra y Marina.

Congreso de los Diputados 9 de Junio de 1877.=Antonio de Vivar.=Salustiano Sanz.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Manuel Salamanca.=Adolfo Torrado.=Máximo de Vierna.

Los Diputados que suscriben proponen á la Cámara que desechándose los buques más inútiles y utilizándose los que mejor puedan prestar servicios, así como introduciendo economías en el organismo interior de la flota, diferenciando respecto á sus dotaciones el estado de paz con el de guerra, el art. 1.° del capítulo 9.° se rebajará á 3.734.439 pesetas, alcanzándose por consiguiente una economía de 1.694.983 pesetas.

Congreso de los Diputados 9 de Junio de 1877.=Antonio de Vivar.=Salustiano Sanz.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Manuel Salamanca.=Maximino de Vierna.=Adolfo Torrado.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso lo siguiente:

El personal de tropas que señala el capítulo 11 del presupuesto de Marina, tendrá á su cargo el servicio de nuestras posesiones de Africa, auxiliado por los recursos de la marina que dentro de sus presupuestos se le señalan, sin que se haga alteracion alguna en las cantidades expresadas.

La economía que por este concepto se introduce ascenderá próximamente á 1.500.000 pesetas, que deben desaparecer del presupuesto de Guerra, en virtud de que los gastos marcados en este presupuesto serán completamente borrados.

Congreso de los Diputados 9 de Junio de 1877.=Antonio de Vivar.=Salustiano Sanz.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Manuel Salamanca.=Adolfo Torrado.=Maximino Vierna.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas del Sr. Vivar al dictámen de la comision de Presupuestos, relativo al de gastos del Ministerio de Marina para el año de 1877-78.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda á los capítulos 1.° y 2.° del presupuesto de Marina:

«La partida de 650.530 pesetas que suman los dos capítulos, se rebajarán á 362.500 pesetas, obteniendo por consiguiente una economía de 288.030 pesetas.»

Congreso de los Diputados 9 de Junio de 1877.=Antonio de Vivar.=Salustiano Sanz.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Manuel Salamanca.=Maximino de Vierna.=Adolfo Torrado.

Los Diputados que suscriben proponen á la Cámara que se suprima el art. 1.° del capítulo 3.° del presupuesto de Marina. En su lugar habrá una Sala de marina en el Consejo Supremo de la Guerra, compuesta de tres ministros, dos de la clase de contraalmirantes y uno de la de togados; asimismo habrá dos tenientes fiscales, jefes de la armada y del cuerpo jurídico. Todos estos funcionarios cobrarán sueldos equivalentes á los de sus respectivas clases del citado Consejo.

Por esta enmienda se consigue una economía de 54.200 pesetas, y se establece el antiguo Tribunal de Guerra y Marina.

Congreso de los Diputados 9 de Junio de 1877.=Antonio de Vivar.=Salustiano Sanz.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Manuel Salamanca.=Adolfo Torrado.=Máximo de Vierna.

Los Diputados que suscriben proponen á la Cámara que desechándose los buques más inútiles y utilizándose los que mejor puedan prestar servicios, así como introduciendo economías en el organismo interior de la flota, diferenciando, respecto á sus dotaciones el estado de paz con el de guerra, el art. 1.° del capítulo 9.° se rebajará á 3.737.430 pesetas, alcanzándose por consiguiente una economía de 1.694.983 pesetas.

Congreso de los Diputados 9 de Junio de 1877.=Antonio de Vivar.=Salustiano Sanz.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Manuel Salamanca.=Maximino de Vierna.=Adolfo Torrado.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso lo siguiente:

El personal de tropas que señala el capítulo 11 del presupuesto de Marina, tendrá á su cargo el servicio de nuestras posesiones de Africa, auxiliado por los recursos de la marina que dentro de sus presupuestos se le señalan, sin que se haga alteracion alguna en las cantidades expresadas.

La economía que por este concepto se introduce ascenderá próximamente á 1.500.000 pesetas, que deben desaparecer del presupuesto de Guerra, en virtud de que los gastos marcados en este presupuesto serán completamente borrados.

Congreso de los Diputados 9 de Junio de 1877.=Antonio de Vivar.=Salustiano Sanz.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Manuel Salamanca.=Adolfo Torrado.=Maximino Vierna.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MARTES 12 DE JUNIO DE 1877.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pregunta del Sr. Salamanca acerca de si es cierto que desde Agosto del año anterior se ha dado á un brigadier la comision de pasar revista de inspeccion al parque de sanidad y si continúa en este encargo.=El Sr. Ministro de la Guerra ofrece informarse.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del presupuesto de la Guerra.=Se lee una enmienda del Sr. Soldevila al capítulo 4.°=Es apoyada por su autor.=Discurso del Sr. Nuñez de Prado, de la comision.=Rectificacion del Sr. Soldevila.=No se toma en consideracion la enmienda.=Se suspende la discusion, y el Sr. Ministro de Hacienda lee, y pasa á las secciones, un proyecto de ley sobre trasferencia de crédito para atender á la devolucion de las cuotas de redencion del servicio militar.=Continúa la discusion del presupuesto de la Guerra.=Se aprueba sin ella el capítulo 4.°=Se lee el capítulo 5.° y una enmienda del Sr. Soldevila.=Discurso de este Sr. Diputado en apoyo.=Del señor Ayneto, por cesion de la comision.=Rectificaciones de ambos.=No se toma en consideracion la enmienda.=Se aprueban sin debate los cuatro artículos del capítulo 5.°=Se lee el 6.°=Discurso del señor Salamanca y Negrete.=Del Sr. Reina, de la comision.=Rectifican ambos señores.=Sin más discusion se aprueba el artículo único del capítulo 6.°=Se lee el 7.° y una enmienda del Sr. Salamanca al artículo 9.°=Es apoyada por su autor.=Discurso del Sr. Reina, de la comision.=Rectifica el Sr. Salamanca.=No se toma en consideracion la enmienda.=Discusion del capítulo.=Discurso del Sr. Salamanca en contra.=Del Sr. Reina, de la comision.=Del Sr. Salamanca, segundo turno en contra.=Del señor Reina.=Se procede á la votacion por artículos.=Quedan aprobados los ocho de que se compone el capítulo.=Se lee el capítulo 8.°=Discurso del Sr. Salamanca en contra.=Del Sr. Reina en pró.=Rectificacion del Sr. Salamanca.=Sin más debate se aprueban los dos artículos del capítulo.=Sin ninguna los capítulos 9.° y 10.=Se lee el 11.=Discurso del Sr. Salamanca en contra.=Del Sr. Reina en pró.=Rectificacion de aquel.=Se aprueba el capítulo, así como uno adicional.=Se aprueban tambien el 12 y 13.=Capítulos adicionales.=Se aprueba el 1.°=El 2.° nuevamente redactado.=Disposiciones.=Sin discusion se aprueba la primera.=Se lee la segunda y una enmienda del Sr. Salamanca.=Discurso de éste en apoyo.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos.=No se toma en consideracion.=Indicacion del Sr. Tudela.=Se aprueba la disposicion segunda.=Se lee otra adicion del Sr. Salamanca.=Discurso de éste en apoyo.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Salamanca.=Discurso del Sr. Reina.=Se retira la enmienda para redactarla de nuevo.=Se lee otra adicion del Sr. Salamanca.=Discurso en apoyo.=Del Sr. Reina.=Se admite la adicion.=Se lee otra del mismo Sr. Sala-

manca, y la retira.=Artículo adicional del mismo señor.=La comision lo admite, y queda aprobado.=Apruébanse igualmente dos adiciones: una del Sr. De Gabriel, y otra del Sr. Los Arcos.=Léese otra del Sr. Salamanca sobre que en el término de tres meses decida el Gobierno el sistema que piensa seguir respecto á las Capitanías generales.=Discursos de los Sres. Ministro de la Guerra y Salamanca.=Se retira la adicion.=Indicacion del Sr. Perez Sanmillan pidiendo se haga extensivo á las fortificaciones de Búrgos lo aprobado respecto á las de Zaragoza y Pamplona.=Se hace constar.=Pasa el proyecto á la comision de Correccion de estilo.=Se aprueba el proyecto declarando comprendidos en las excepciones de la ley á los ingenieros de caminos, minas y montes y el personal facultativo de los mismos.=A propuesta del Sr. Presidente el Congreso acuerda reunirse mañana en secciones.=Se aprueban los dictámenes de la comision de Actas relativos á los distritos de Cañete y Lucena, quedando admitidos y proclamados Diputados los Sres. Echegaray y Cabrera.=Pasa al Gobierno la renuncia del cargo de Diputado reproducida por el Sr. Villavaso.=A las secciones los proyectos de ley remitidos por el Senado sobre géneros y efectos conducidos á las islas Filipinas desde puertos extranjeros en bandera nacional, y aprobando lo acordado por el gobernador general de las mismas islas acerca de la refundicion de los derechos de puerto y navegacion.=El Congreso queda enterado de haber sido aprobado por el Senado el dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley reformando el título 12 de la de enjuiciamiento civil.=Tambien lo queda de los individuos nombrados por aquel Cuerpo para formar parte de la comision mista sobre el proyecto de ley modificando la orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino.=Lo queda asimismo del decreto mandando proceder á nueva eleccion en el distrito de Hinojosa.=Se lee, y anuncia su impresion, un voto particular de los Sres. Verdugo, Bosch y otros al dictámen general de presupuestos sobre la contribucion de consumos.=Se leen por primera vez, y pasan á la comision de Presupuestos, las enmiendas al mismo dictámen de los Sres. Sedó, Lopez y Lopez y Vivar.=Pasa á las secciones el proyecto de ley aprobado por el Senado sobre el plan general de carreteras del Estado.=Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes sobre los presupuestos de los Ministerios de Fomento, Marina y Gracia y Justicia, y reunion de secciones.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.

Ruego á S. S. me diga si es cierto que desde el mes de Agosto de 1876 se ha dado una comision para pasar revista de inspeccion al parque sanitario de Madrid á un brigadier jefe del distrito de Castilla la Nueva, y que por ello se le ha asignado la cantidad de 2.500 rs. mensuales y 400 al secretario; y si es cierto que sigue recibiendo esa cantidad, hasta cuándo piensa que dure una revista de inspeccion insignificante en el parque de sanidad.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Como me gusta siempre ser exacto en mis contestaciones, nada puedo decir hasta que me informe sobre lo que haya acerca de la pregunta que el Sr. Diputado me ha dirigido.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de la Guerra.

(*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 16, *sesion del* 18 *de Mayo*; Diario *núm.* 32, *sesion del* 7 *del actual*; Diario *núm.* 33, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 34, *sesion del* 9 *de idem, y* Diario *núm.* 35, *sesion del* 11 *de idem.*)

Sigue la discusion del capítulo 4.°»

Se leyó la enmienda del Sr. Soldevila al art. 4.° de dicho capítulo, que decia:

«Se suprime el empleo de director general del cuerpo de Inválidos. El establecimiento de Atocha dependerá directamente del Ministerio de la Guerra.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soldevila tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SOLDEVILA**: Señores Diputados, en la enmienda que se va á discutir, propongo la supresion de la plaza de director general del cuerpo de inválidos, porque la considero absolutamente innecesaria, ya que no responde á ninguna conveniencia del servicio, ni puede motivarla el escasísimo personal que reune, porque en vez de realizar la importancia de esa corporacion, muy honrosa, que guarda la tradicion viva y encarnada de nuestras glorias militares, creo que cede en desprestigio de la naturaleza y hasta de las condiciones del cargo de director general que se ha querido introducir allí como una planta exótica.

Yo entiendo que la division de los departamentos ministeriales en Direcciones obedece á una razon de método, al principio lógico que preside á todas las clasificaciones, lo mismo á las teóricas que á las prácticas. Así como para el exámen ó estudio de las ciencias nuestro entendimiento limitado, no pudiendo abarcar muchas cosas á un tiempo, necesita recurrir al instrumento de la division para conocerlas por separado, así tambien en la práctica de los negocios, cuando se presenta un todo muy complicado, necesitamos distribuirlo en partes, porque nuestra actividad, limitada tambien, y la insuficiencia de nuestras facultades físicas é intelectuales, no nos permiten atender con el mismo cuidado y á la vez á muchos negocios. Pero así como la clasificacion de un género en especies no puede hacerse sin fundarla en algo, esto es, sin buscar la idea característica que restringe la genérica á un menor número de individuos, así tambien creo que en la division de departamentos ministeriales en Direcciones hay que buscar la diferencia de los asuntos por su índole genérica y por la variedad y multiplicidad específica de los servicios, y sobre todo no caer en el escollo de la excesiva division, porque, como dice cierto filósofo, para

formar idea cabal de las cosas no conviene reducirlas á polvo.

Pues bien; fijando la vista en el departamento de la Guerra, aunque yo no conozco el mecanismo del despacho de los asuntos militares, he comprendido que era natural dividirlo en tres ó cuatro centros, siguiendo el mismo órden natural de las tres ó cuatro armas que componen el ejército, y que debia colocarse al frente de cada uno de ellos un general distinguido con ámplias facultades para dedicar sus cuidados y atenciones á los asuntos de una sola arma, dando así mayor facilidad y unidad de accion al despacho. Pero si en la universalidad de conceptos que entraña la idea del departamento de Guerra se comprende que puede calificarse como género la caballería, la infantería y la artillería, ¿cabe ó se concibe que quepa distinguir, ni como especie siquiera, el sencillísimo establecimiento de Atocha, que además de ser un solo establecimiento, no reune en su seno más de 300 ó 400 indivíduos, cuyo gobierno, régimen y administracion no pueden necesitar un teniente general con el sueldo de 90.000 rs.?

Voy á leer al Congreso, aunque sea en resúmenes, la relacion del personal del cuerpo de inválidos que figura en presupuesto, y se reduce á un director general, un brigadier segundo jefe, un médico, un sacristan, un cocinero, siete mozos sirvientes, y despues 145 entre jefes y oficiales y 240 indivíduos de todas clases; y ahora, segun se indica en la Memoria del actual presupuesto, se han agregado 12 indivíduos más, que son tres comandantes, cinco capitanes, dos alféreces y cinco soldados; es decir, que en total no llegan á 400.

Si despues de enterado el Congreso de este escasísimo personal se sirve tener en cuenta que algunos, quizás muchos de los indivíduos que pertenecen al establecimiento de Atocha no viven en él, ni en Madrid siquiera, podrá calcular si tengo razon cuando digo que el establecimiento no necesita ser gobernado ó dirigido por un teniente general.

Pero dejando aparte estas consideraciones, es lo cierto (porque yo no me fijo tampoco en el establecimiento de Atocha por lo que es en sí, sino por el ejemplo del despilfarro á que nos conduce y acostumbra esa tendencia á establecer muchas y diversas direcciones en los departamentos ministeriales), es lo cierto que con este ejemplo y con el que nos dá tambien la Direccion de Sanidad, puesto solo para atender un accidente del servicio como es la asistencia facultativa del ejército y regir el movimiento del personal, que se compone de unos 600 indivíduos; es lo cierto, repito, que si establecemos una Direccion para este escaso número de personas, estamos expuestos á que dentro de poco tiempo se vean establecidas; 30 ó 40 Direcciones en el Ministerio de la Guerra. Y si no, dígaseme: si hay razon para encargar el gobierno y régimen de un establecimiento que reune ménos de 400 indivíduos á un teniente general, ¿no lo hay mayor para establecer una Direccion en cada Colegio militar, en cada establecimiento militar? Pues qué, la instruccion, la educacion de la milicia ¿no tiene grandísima importancia? No citaré otros institutos ó establecimientos militares que se me ocurren, porque podria tocar al ridículo, y ni yo sé manejar este recurso, ni aunque supiera lo emplearia para tratar un asunto tan sério como es la fuerza de las armas.

Pero se dirá: es que esta plaza de director del cuerpo de Inválidos no responde á las exigencias ó á las necesidades mecánicas del servicio, sino que tiende á un objeto más alto, á enaltecer el infortunio, á honrar el establecimiento dándole por jefe á un teniente general con un gran sueldo. A esta objecion, que yo anticipo, voy á oponer muy breves reflexiones.

No creo que por lo general enaltezca nunca á un cuerpo el poner á su frente una persona extraña al mismo, que no participa de ninguna de las condiciones esenciales de sus indivíduos, y ménos que á esa persona extraña se le dé un gran sueldo, mientras que á los indivíduos á quienes se quiere honrar se les mantiene en la mezquina dotacion reglamentaria. Comprendo que si se quisiera enaltecer al cuerpo de Inválidos se eligiera al inválido de más categoría y se le colocara al frente del establecimiento, señalándole el sueldo correspondiente, no ya á un director, sino á un capitan general; pero al que no es inválido, ¿por qué ni para qué? Por otra parte, ya he dicho, y repito, que esto cede más bien en desprestigio de la gerarquía y de las condiciones de la plaza de director general; y por algo llevará este apelativo *general*. ¿Qué generalidad encuentra la comision en la singularidad del establecimiento de Atocha? Aunque no fuera más que por respeto á la propiedad del lenguaje, debia haberse cambiado el nombre y llamársele, por ejemplo, gobernador.

Voy á concluir, porque no quiero molestar al Congreso con más digresiones sobre este particular, que aunque parece que no tienen gran importancia en sí, sin embargo la tienen por su trascendencia. Yo ruego á la comision que atienda estas reflexiones, y al Congreso que acepte la enmienda, siquiera para evitar en adelante mayores gastos inútiles en los servicios del Ministerio de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nuñez de Prado tiene la palabra.

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO** (D. Joaquin): El señor Soldevila, al pedir por medio de esta enmienda la supresion del cargo de director del cuerpo de Inválidos, ha hecho un perfecto análisis de todos los departamentos del Ministerio de la Guerra, y ha encontrado ilógico el que se establezcan ciertas condiciones para la existencia de algunas Direcciones, y no haya ninguna que demuestre la necesidad de que exista la del cuerpo de Inválidos. Su señoría ha dicho: «comprendo que haya una Direccion de infantería, porque este es un género en el departamento de la Guerra; comprendo que haya una Direccion de caballería por idénticas razones; pero no comprendo que haya una Direccion de Inválidos, porque ésta no es género, ni siquiera especie.» Efectivamente, la Direccion de Inválidos no se establece porque éstos constituyan un género ni una especie, sino porque es necesario enaltecer nuestras glorias militares.

Dice el Sr. Soldevila: «efectivamente, en los inválidos están encarnadas nuestras glorias militares.» Pues ya ha dado S. S. la razon; si en los inválidos están encarnadas nuestras glorias militares, ¿no es conveniente enaltecer á ese cuerpo de veteranos? ¿No es justo que se les preste la ayuda y el auxilio que los inválidos necesitan en los últimos años de su vida despues de haber derramado su sangre en defensa de la Pátria? Pues qué, ¿los habíamos de dejar expuestos á la falta de consideracion, de respeto y de aquel tributo de homenaje que se les debe por lo mismo que son la encarnacion viva de nuestras glorias militares? Pues ya que no pueda hacerse otra cosa, enaltezcámoslos poniendo á su frente una alta gerarquía militar, que no se pone, como el director de infantería, de caballería ó de ingenieros, para cuidar de la organizacion de sus armas respectivas é introducir

en ellas los progresos y adelantos de las demás Naciones, que no se pone para que desempeñe un trabajo material, sino para dar más prestigio, mas consideracion y más respeto á los inválidos que han vertido su sangre en defensa de la Pátria; y en todas las Naciones de Europa se ha procurado siempre honrar de la misma manera á los que más se han distinguido en la defensa del país, quedando inutilizados por consecuencia de sus servicios. (*El Sr. Moyano*: Lo que hacia falta era poder admitir más.)

Claro es que ese cuerpo se aumentará con todos aquellos que reunan las circunstancias señaladas por las disposiciones vigentes y tengan derecho á que se les admita en el cuartel de inválidos. Sobre eso creo que no hay restriccion alguna, ni ahora se trata de eso; eso podria ser objeto de una proposicion de ley que el Sr. Soldevila ó el Sr. Moyano pueden traer para que se amplíe el número de los que puedan ingresar en aquel cuerpo; pero ahora no se discute eso, sino la conveniencia de que se ponga al frente de ese cuerpo á una alta gerarquía militar.

Pero hay más: ¿cree el Sr. Soldevila que seria oportuno y lógico rebajar esa categoría, cuando precisamente acabamos de terminar una guerra en la que ha habido ocasion de que los militares hayan derramado su sangre en defensa de la Pátria? Creo que no seria oportuno, tanto más, cuanto que, por regla general, para ese cargo de director siempre se elije á un general esclarecido, encanecido en el servicio de las armas y que haya dado muchos dias de gloria á la Pátria.

Por todas estas razones, la comision no puede admitir la enmienda del Sr. Soldevila.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soldevila tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SOLDEVILA**: El Sr. Nuñez de Prado, al contestar á las breves palabras que pronuncié en defensa de mi enmienda, ha significado que esta enmienda rebajaba la consideracion del cuerpo de Inválidos.

No ha sido este mi propósito, y ya he hecho antes algunas salvedades respecto al particular. Yo respeto mucho al noble soldado á quien su valor y su desgracia han abierto las puertas de Atocha; yo hasta creo que la Nacion debe, si no más honor, más recompensa al que se ve mutilado, al que ha perdido un miembro en defensa de la Pátria que al que ha muerto gloriosamente en los campos de batalla, porque éste descansa en el sepulcro, y el otro vive, pero vive la vida más amarga y más angustiada de todas las vidas, con el dolor físico de no poder ejercer las funciones propias de su sér como los demás hombres, y con el dolor moral de no poder ser más útil á su Pátria y á su familia; pero yo entiendo que lejos de rebajarse la consideracion de un cuerpo con la supresion de esta plaza de director, se realza poniéndolo á las inmediatas órdenes del Sr. Ministro de la Guerra, toda vez que el Ministro de la Guerra tiene indudablemenre más categoría y más importancia que la de un director general.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende por un momento esta discusion.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley de 25 de Junio de 1870, presente á las Córtes un proyecto de ley trasfiriendo 532.500 pesetas del capítulo 34, artículo 2.° al capítulo 47 en la seccion octava del presupuesto corriente, con el fin de atender á la devolucion de cuotas de redencion del servicio militar procedentes de ejercicios cerrados.

Dado en Palacio á 12 de Junio de 1877.=Alfonso.= El Ministro de Hacienda, José García Barzanallana.»

Es copia del decreto original que queda archivado en este Ministerio. Madrid 12 de Junio de 1877.=El Ministro de Hacienda, José García Barzanallana.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 36, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion de los artículos del capítulo 4.°

Acto seguido se votaron los cuatro de que constaba dicho capítulo.

Se leyó el 5.°, que decia:

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
5.°	1.°	Personal de las Capitanías generales, gobiernos y comandancias militares	2.687.288	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares	7.455.811	
	3.°	Establecimientos penales	248.904,25	
	4.°	Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras	15.895,75	
				10.407.899

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Al art. 2.° hay una enmienda del Sr. Soldevila, que dice así:

«1.° Se suprimen los cuatro tenientes auditores de segunda clase para Valencia, Galicia, Aragon y Castilla la Vieja, y cuatro tambien de los tenientes auditores de tercera clase, ó sea los destinados á Búrgos, Extremadura, Baleares y Canarias.

2.° Se suprimen igualmente las gratificaciones que perciban todos los asimilados á coroneles ó brigadieres en el cuerpo jurídico militar.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soldevila tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SOLDEVILA**: Señores Diputados, no pensaba ocuparme ya del cuerpo jurídico militar, despues de haber apoyado otra enmienda que se referia á la organizacion del Consejo Supremo de la Guerra, porque estando aquella enmienda enlazada con ésta, no tenia ya para qué molestar más la atencion del Congreso sobre este punto, puesto que aquella habia sido desechada. Habia cumplido mi propósito, que era llamar la atencion del Gobierno y del Congreso sobre la anomalía de

que al mismo tiempo que se reducian extraordinariamente las funciones jurídico-militares, se daba un gran ensanche al personal de este cuerpo; anomalía que se vió de bulto y en letras de molde en la *Gaceta* del 21 de Julio de 1875. Me habia, pues, resuelto á no decir nada más sobre este particular; pero he sabido que al ocuparse ayer tarde el Sr. Conde de Canillas en un razonado y erudito discurso de varias cosas que se refieren al Consejo Supremo de la Guerra, hizo alusiones á este asunto, y he de desarrollar un poco la idea enunciada al apoyar la primera enmienda sobre la grande extension que se habia dado al cuerpo jurídico militar.

Yo no he tratado de atacar á este cuerpo, ni de censurar siquiera su organizacion. Si esto me hubiera propuesto, hubiera leido el art. 7.° del reglamento, que establece nada ménos que siete categorías, asimilando los cargos de la toga á los empleos de los cuerpos en armas; y luego en el art. 8.°, que les concede atribucion de fallar como jueces, cuando ya solo y provisionalmente se conservaba esta jurisdiccion en los dos presidios de Africa; y hubiera leido otro artículo que marca las recompensas que se pueden dar, estableciendo como una de ellas hasta el empleo superior; y despues hubiera pedido la lectura del escalafon, y allí hubiera podido ver el Congreso cómo se abusaba de la asimilacion, viéndose comandantes y tenientes coroneles con el empleo personal de brigadieres.

Pero dejando esto á un lado, porque he dicho que no me refiero en nada á las personas, sino á las cosas y á los servicios, voy á decir en qué me fundo para pedir la supresion de cuatro tenientes auditores de segunda clase, y otros cuatro tenientes auditores de tercera clase.

Es indudable que hoy las funciones del cuerpo jurídico militar han quedado reducidas á asesorar á los jefes que han de aprobar los fallos de las causas y á evacuar las consultas que se les hagan en asuntos gubernativos. Es indudable tambien que cuando tenian más extension las atribuciones de los letrados militares, no habia, por ejemplo, en una Capitanía general como la de Barcelona más que un auditor, que lo despachaba todo; y ahora que han quedado más reducidas sus funciones, hay un auditor, un teniente auditor y un auxiliar.

Creo que basta enunciar esto para comprender que es excesivo el personal.

Pues bien; en la enmienda yo no quiero castigar esto de una manera excesiva, no; yo dejo en las cuatro Capitanías generales de mayor importancia cuatro auditores y cuatro tenientes auditores, y únicamente dejo los auxiliares á las cuatro Capitanías generales que tienen ménos importancia; Búrgos: Extremadura, Baleares y Canarias.

Véase, pues, si está justificada la peticion que encierra la enmienda que acabo de apoyar en estas brevísimas palabras.

Otras voy á decir, y muy pocas tambien, referentes á un hecho que alegó el Sr. Conde de Canillas respecto á gratificaciones de los relatores del Consejo Supremo de la Guerra, suponiendo que estas gratificaciones eran para escribientes. Yo no lo niego; á mí no me consta para lo que son estas gratificaciones; pero lo que sí me consta, es que en la plantilla del presupuesto figuran 19 escribientes en el Consejo Supremo de la Guerra.

Y por lo que respecta á la segunda parte de mi enmienda, esto es, á la supresion de las gratificaciones que perciben los asimilados á coroneles ó brigadieres del cuerpo jurídico militar, yo la retiro; y la retiro, porque yo consideraba aquella solamente como consecuencia general del principio establecido en todas las enmiendas, que consistia en negar gratificaciones á los asimilados á coroneles y brigadieres, y aun á los coroneles y brigadieres que no tuvieran mando en armas. He dicho.

El Sr. **REINA**: La comision cede su turno al señor Ayneto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ayneto tiene la palabra.

El Sr. **AYNETO**: Señores Diputados, un deber imperioso me obliga á tomar la palabra en este debate. Acabais de oir de los lábios del Sr. Soldevila un rudo ataque á la organizacion del cuerpo jurídico militar, cuyo personal cree numeroso; y yo, que tengo la honra de pertenecer á él, no he de dejarlo indefenso. Lamento que las prescripcciones reglamentarias impidan que dé á mis ideas toda la amplitud y extension que desearia; pero comprendo que he de ceñirme al punto puesto á discusion y procuraré no salirme de sus límites.

Antes, sin embargo, de entrar en su exámen, he de dar gracias á la comision por la deferencia que ha usado conmigo cediéndome el turno que le correspondia de derecho; y como no tengo costumbre de hablar en este augusto recinto, he de encomendarme tambien á vuestra benevolencia, Sres. Diputados, que espero me la otorgareis tan grande como es la necesidad que de ella tengo. Os prometo en cambio ser muy breve, que en algun modo he de satisfaceros esa deuda de gratitud, y no hallo medio mejor ni más á mano que el de molestaros el menor tiempo posible.

La enmienda que voy á combatir consta de dos partes: una referente á la organizacion del cuerpo jurídico militar, y otra que se relaciona con alguna de las ventajas de que está en posesion, no excepcionalmente, no por privilegio, sino al igual que las disfrutan los demás cuerpos político-militares. Conociendo sin duda esto mismo el Sr. Soldevila, ha tenido el buen gusto de retirar la segunda parte de su enmienda, y por tanto, he de ocuparme solamente de la primera, á la cual me concretaré, porque á otra cosa no me dá derecho el Reglamento. Fúndase en dos supuestos perfectamente erróneos; uno, el de que la llamada jurisdiccion ordinaria de guerra se ha suprimido; y otro, el de que coincidiendo con esta expresion, y por un verdadero contrasentido, ha tomado crecimiento y gran desarrollo el cuerpo jurídico militar. Tales vienen á ser las bases en que el Sr. Soldevila ha apoyado su enmienda. Por manera, que una vez domostrado que esas bases carecen de sólido fundamento, no puede tenerla tampoco la proposicion del referido Sr. Diputado. Y la demostracion es evidente.

¿Se ha suprimido la llamada jurisdiccion ordinaria de guerra? No; y que no se ha suprimido, lo han dicho lábios más autorizados que los mios. El señor general Salamanca se ha dirigido en más de una ocasion al Sr. Ministro de la Guerra haciéndole cargos por no haber traido á las Córtes el Real decreto de 19 de Julio de 1875, y siempre S. S. le ha contestado que no lo traia porque estaba pendiente de consulta de altos Cuerpos, no sé si del Consejo Supremo de la Guerra, ó del de Estado, ó de los dos. Nuevamente interpelado ayer por mi digno compañero el Sr. Conde de Canillas en el elocuente y brillantísimo discurso que pronunció, y que tan grata impresion produjo en todos los lados de la Cámara, manifestó el Sr. Ministro que no se debia traer ese decreto hasta que llegara el dia á que el mismo se refiere, porque la fórmula en él usada es la de que *en su dia* se dará

cuenta á las Córtes. Es decir, que hasta entonces, ó mientras que eso sucede y el Poder legislativo dice su última palabra, no puede adquirir fuerza de ley una disposicion semejante; y como en ella y no en otra cosa se funda el concepto del Sr. Soldevila, no hay para qué añadir que su afirmacion se destruye con la contraria y autorizada del Sr. Ministro de la Guerra.

La jurisdiccion conocida en lo militar con el nombre de ordinaria se halla establecida y tiene regulado su ejercicio en los tres artículos que abraza el título 4.°, tratado 8.° de las Reales ordenanzas, y es un principio de derecho por todos reconocido que ese Código inmortal constituye una ley como si hubiera sido hecha en Córtes. No puede, por tanto, ser derogada más que por otra, salvo que haciéndolo el Gobierno por medio de decretos en algunas de sus prescripciones, dé cuenta de ellos á las Córtes, y éstas los aprueben ó los pasen sin oposicion. Entre tanto, es imposible que adquieran carácter legislativo, como no lo ha podido adquirir, como no lo ha adquirido el de 19 de Julio de 1875. No queda, pues, por él suprimida la jurisdiccion ordinaria de guerra, sino suspensa en su ejercicio, y la demostracion de ello es cuanto acabo de manifestar. Pendiente por otra parte esa disposicion gubernativa de los dictámenes de altos Cuerpos del Estado, pueden ser desfavorables á la innovacion que introduce en el modo de ser de los tribunales militares, y el Ministro de la Guerra conformarse con aquellos, y determinar entonces, sin dar cuenta á las Córtes, que sigan las cosas en el mismo estado que tenian antes de la reforma, en cuyo caso no habria que restablecer la jurisdiccion ordinaria de guerra, sino simplemente devolverle su ejercicio, todo lo cual se halla tanto más en los límites de lo posible, cuanto que no fué el actual Ministro de la Guerra, sino uno de sus antecesores, el que decretó la modificacion.

Y cuenta Sres. Diputados, que al hablar así no la juzgo, ni aventuro acerca de su alcance y conveniencia opinion alguna. No es esta la ocasion, ni el Sr. Presidente me lo permitiria, tan celoso como es del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias. Basta además á mi propósito consignar los hechos que he sometido á vuestra consideracion, y con ellos y las opiniones repetidamente expuestas por el Sr. Ministro de la Guerra en varias sesiones, y sobre todo en la de ayer, insistir en que mientras del decreto de 19 de Julio de 1875 no se dé cuenta á las Córtes y éstas lo aprueben, no puede obtener en modo alguno la fuerza legislativa de que hoy carece.

Y por cierto que á propósito de la manifestacion hecha por el Sr. Ministro de la Guerra al contestar al señor Conde de Canillas, me cumple rectificar, por más que no me interese, sino solo para dejar la verdad en su lugar, que la prensa periódica no oficial ha padecido hoy un error grave al decir que se pidió viniera á las Córtes el expediente de la separacion de ciertos oficiales del ejército, y que se ofreció traerlo en su dia, cuando á lo que aquellos señores se refirieron fué única y exclusivamente al decreto de 19 de Julio de 1875.

Pero quiero suponer por un momento que esa disposicion tenga carácter de ley y haya suprimido la jurisdiccion ordinaria de guerra. Así y todo, ¿la habria suprimido por completo? No. El Sr. Soldevila ha indicado, como es cierto, que todavía hay Juzgados de guerra. Los hay efectivamente en Ceuta y en la Capitanía general de Granada por lo relativo á los presidios menores de Africa; y yo pregunto: dado este órden de cosas, ¿es rotundamente cierta la afirmacion de S. S. que sirve de fundamento á su enmienda? Lo dejo á su consideracion y á su buena fé, que me complazco en reconocer. Y si hay todavía Juzgados, ¿qué tribunal ha de fallar en definitiva ó en alzada las causa que de ellos vengan? Pues no puede ser otro que el Consejo Supremo de la Guerra en su Sala de justicia de togados. Por manera, que no puedo ménos de sorprenderme de una cosa, y es, que mientras algunos individuos del cuerpo jurídico militar que nos sentamos en esta Cámara hemos tenido el patriotismo de escuchar la voz del país, que ardientemente pide economías, y contenidos por esa atmósfera que tambien aquí se respira, hemos dejado de proponer lo que es de indispensable necesidad, ó sea el aumento de dos plazas más de ministros togados en el Consejo, haya sido posible la enmienda que el Sr. Soldevila apoyó pidiendo la supresion de una, cuando es sabido que dos ministros no pueden formar jamás una Sala de justicia, y que es indispensablemente legal el concurso de cinco para la vista y fallo de muchas causas.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se discute ahora el Consejo Supremo de Guerra y Marina, sino los auditores.

El Sr. **AYNETO**: Acepto la interrupcion del señor Presidente, pero iba á demostrar que esto conducia á mi objeto.

La otra base en que se ha apoyado el Sr. Soldevila, es que, dada la supresion de la jurisdiccion ordinaria de guerra, es un contrasentido el crecimiento y desarrollo del cuerpo jurídico militar. Pues bien; este es un nuevo error de S. S., y quisiera que me dijera qué plazas del cuerpo han sido aumentadas. Antes de la revolucion de Setiembre habia en cada Capitanía general un auditor y un fiscal del Juzgado de guerra. Con aquel trascendental acontecimiento vino luego el decreto de unidad de fueros, que apartó de los tribunales militares el conocimiento en materia civil, y á pesar de eso continuó en los Juzgados el mismo personal. Dióse el decreto de 19 de Julio de 1875, que dejó suspensa en su ejercicio á la jurisdiccion ordinaria de guerra, segun ámpliamente queda demostrado; y como esto coincidió con el reglamento dictado para el cuerpo en virtud de la nueva organizacion que se le diera en 9 de Abril de 1874, los fiscales se convirtieron en tenientes auditores, es decir, en auxiliares de las Auditorías, pero sin aumentar su número. No hay para qué decir que esto, no solo era conveniente, sino necesario, indispensable y que de mucho tiempo atrás lo venian demandando las atenciones del servicio, ya que era imposible que un solo funcionario en cada distrito diera vado al cúmulo inmenso de negocios que acostumbran pesar sobre las Auditorías.

Y si esto sucede ordinariamente, no hay que encarecer lo que sucederá en estado de guerra, que es tan frecuente y contínuo en nuestro desgraciado país por efecto de nuestras intestinas luchas y profundas perturbaciones. Testigo de ello lo sucedido en los últimos años en que aquel estado ha sido siempre en España el que podria llamarse normal y permanente. Y debe el señor Soldevila suponer, y si no debo decírselo yo, lo recargados de trabajo que en ese tiempo habrán estado los auditores. De mí sé decir que mientras estuve al frente de la Auditoría general del ejército de Cataluña, ó sea durante casi toda la campaña, pues fuí en 1873 y allí permanecí hasta la completa pacificacion del Principado, hube de dar por año muchos miles de dictámenes, aparte de los 5 ó 6.000 que á su vez daba mi compañero el auditor del distrito. La Auditoría de Valencia ha estado y sigue estando al nivel ó poco ménos de la de Catalu-

ña, y lo mismo, aunque en mayor escala todavía, acontece en la de Castilla la Nueva.

Yo celebro mucho que el Sr. Soldevila sea letrado, porque así comprenderá el ímprobo trabajo que todo eso significa. La redaccion de dictámenes en cifras tan extraordinarias representa la necesidad de haber leido muchos millones de hojas de procesos, y haber tenido que estudiar no poco y pasar noches en claro para enterarse de ellos con la indispensable detencion. ¿Y se quiere que al lado de los auditores no haya personas competentes que compartan el trabajo y los auxilien en él, bajo el porvenir que les ofrezca una carrera bien organizada? Esto no es posible, y por eso lo dejo á la ilustrada consideracion del mismo Sr. Soldevila.

Mas dice S. S. que su enmienda no se refiere á esas Auditorías, y que además hay en ellas auxiliares; pero como en todas el trabajo es inmenso y esta clase de funcionarios solo existe en las cuatro generales llamadas antes de primera clase, claro es que en cada una de las otras ha de haber un teniente auditor que haga las veces de auxiliar, ya que no sea preciso como en aquellas la coexistencia de ambos funcionarios. ¿No comprende por otra parte el Sr. Soldevila que en una buena organizacion es preciso que haya un personal que instruyéndose con la práctica de los negocios al lado de los auditores se ponga en condiciones de serlo en su dia? ¿No ha de haber además desde luego quien le reemplace en ausencias y enfermedades? Pues tal es el objeto de esos funcionarios cuya supresion propone en casi su totalidad aquel Sr. Diputado.

Y ni aun dentro de su mismo criterio al proponerlo, lo ha meditado bien, y se convencerá S. S. con una sencillísima observacion que voy á hacerle. Pide la supresion de cuatro tenientes auditores de segunda clase, los de Valencia, Galicia, Aragon y Castilla la Vieja, y otros cuatro de tercera, ó sean los destinados á Búrgos, Extremadura, Baleares y Canarias; y yo pregunto: ¿por qué deja las de Navarra y Provincias Vascongadas? No entiendo la razon que haya podido presidir á excepcion tan singularísima, y yo en el lugar de S. S., participando de sus ideas, habria propuesto la supresion de todos. Pero creo haber demostrado plenamente la necesidad de estos utilísimos é ilustrados funcionarios, probada la ciencia que atesoran muchos de ellos en brillantísimas oposiciones verificadas para su ingreso en el cuerpo, y entiendo que las cosas deban seguir como están, por lo cual ruego á la Cámara que se sirva desechar la enmienda que ha dado motivo á las sencillas observaciones que he tenido la honra de exponer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soldevila tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SOLDEVILA**: Señores, el Sr. Ayneto me ha imputado dos errores que voy á rectificar demostrando que no hay error ninguno en lo que he manifestado anteriormente.

Ha supuesto S. S. que yo he dicho que se ha suprimido la jurisdicion ordinaria de guerra, y dice que no es exacto que se haya suprimido. Para rectificar este punto me bastará leer el decreto de 19 de Julio de 1875, que dice textualmente: «En consecuencia de lo prevenido en el art. 10, queda suprimida la jurisdiccion ordinaria de guerra.» A este precepto opone S. S. la consideracion de que el decreto no tiene carácter de ley, y en abono de esta suposicion invoca las palabras del señor Ministro de la Guerra, quien repetidas veces ha dicho aquí que el decreto habia pasado á informe del Consejo de Estado, y que no lo puede traer á las Córtes hasta que el informe esté evacuado. Pues bien; á esto opondré yo la ley orgánica del Poder judicial...

El Sr. **PRESIDENTE**: Está V. S. en un error; las rectificaciones han de ser de los conceptos que al orador se le hayan atribuido; por ejemplo, si dicen que S. S. ha dicho que era de dia, S. S. puede levantarse y decir: yo no digo que era de dia, sino de noche. En una rectificacion no se pueden deshacer los errores del adversario. Los Diputados deben tener eso muy presente, porque si no la rectificacion no es rectificacion, sino un nuevo discurso.

El Sr. **SOLDEVILA**: Yo he entendido que el Diputado á quien contesto me ha imputado el error de creer que estaba suprimida la jurisdicion de guerra, cuando realmente no lo está, suponiendo que yo habia incurrido en ese error...

El Sr. **PRESIDENTE**: Usía ha dicho que la jurisdicion de guerra estaba suprimida; ¿no es esto exacto? El Sr. Ayneto ha combatido esa idea de S. S., pero no le ha atribuido equivocadamente una opinion contraria á la que S. S. ha sostenido.

El Sr. **SOLDEVILA**: De todos modos, yo no tengo más que invocar la ley orgánica del Poder judicial y el decreto-ley de 1869, que al establecer la unidad de fueros suprimió de hecho y de derecho la jurisdicion ordinaria de guerra.

Ha creido tambien el Sr. Ayneto que yo no dejaba á los auditores de las Capitanías generales de verdadera importancia ningun auxiliar, y esto no es exacto. Yo dejo con la enmienda un teniente auditor á cada una de las de más importancia; y si bien se suprimen los tenientes auditores en otras cuatro, quedan siete auxiliares, de los cuales cuatro se pueden destinar á las cuatro Capitanías generales, donde se suprimen los cuatro tenientes. En cuanto á los suplentes, ó sea á la funcion de suplir á los auditores, yo no haré más que recordar que los jueces de primera instancia tienen un cargo muy penoso, muy permanente y de muchísima ocupacion, y sin embargo no tienen suplentes especiales; les suplen los funcionarios que ha determinado la ley en otros cargos, como podrian suplir á los auditores los que están de reemplazo ó los que hayan desempeñado funciones análogas, segun se establece en el mismo reglamento del cuerpo.

El Sr. **AYNETO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AYNETO**: Seré muy breve. La primera rectificacion está reducida á sencillos términos. No he negado que el decreto de 19 de Julio de 1875 dijese lo que el Sr. Soldevila ha leido; lo que he negado es que este decreto tenga fuerza para derogar una ley; es decir, que entiendo que mientras las Córtes aprueben el decreto en los mismos términos en que está redactado, podrá haberse suprimido la jurisdiccion ordinaria de guerra, pero no será más que interinamente.

Otra rectificacion es la relativa al número de auxiliares. No sé que haya más que tres auxiliares, uno en Castilla la Nueva, otro en Cataluña y otro en Granada, porque aun el mismo auxiliar que debe haber en Andalucía no es auxiliar, sino teniente auditor. Lo que sí podria decir al Sr. Soldevila, es que hay personas que tienen este empleo, pero no sirven en auditorías, como, por ejemplo, los que ejercen plazas de abogados de pobres de Ceuta y de asesor de Melilla, que son para los auxiliares.

Respecto á la necesidad de que los auditores tengan quien les reemplace, no me convence ni puede conven-

cerme el Sr. Soldevila. Veo al Sr. Presidente dispuesto á tocar la campanilla, y no tengo más que decir.»

Leida por segunda vez la enmienda del Sr. Soldevila, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el capítulo 5.°

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): No habiendo ningun Sr. Diputado que pida la palabra en contra, se procede á la votacion.

«Artículo 1.°...

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Estamos ya en la votacion de los artículos.»

Leidos los cuatro de que constaba el capítulo, fueron aprobados.

Se leyó el 6.°, que decia:

Artículo único.—Gastos de material de los distritos militares.................. 503.451

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Poco he de decir acerca del material de Capitanías generales y demás oficinas, porque estaba relacionado este capítulo con el anterior, y en el anterior no he podido hacer uso de la palabra. Ciñéndome, pues, á este capítulo, únicamente llamaré la atencion de la comision y del Sr. Ministro de la Guerra sobre la circunstancia de que, á semejanza de lo que sucede en los demás capítulos de material, figuran encubiertas, por decirlo así, atenciones que no se refieren al capítulo; es decir, que de este capítulo, que es para gastos de escritorio y para material, salen una porcion de gastos que no son de escritorio ni de material; y de todos modos, aunque pudiera decirse que eran de escritorio estarian en contra de la ley de contabilidad. La ley de contabilidad dispone terminantemente que no se pueden aplicar gastos de personal á material.

Pues bien; del material de las oficinas de Administracion militar sale el pago de 149 escribientes del órden civil, que no figuran en presupuesto y que cobran, á razon de 5.000 rs., 745.000. Estos escribientes, que se pagan con gastos de material, contra lo prevenido en la ley de contabilidad, están distribuidos de la siguiente manera:

Direccion general	44
Distrito de Castilla la Nueva	14
Seccion de ajustes de cuerpos	11
Distrito de Cataluña	9
Idem de Andalucía	10
Idem de Valencia	6
Idem de Galicia	4
Idem de Aragon	3
Idem de Granada	5
Idem de Castilla la Vieja	11
Idem de Extremadura	1
Idem de Navarra	5
Idem de Búrgos	11
Idem de las Provincias Vascongadas	7
Idem de las islas Baleares	2
Idem de las islas Canarias	3
Subintendencia de Málaga	3
Total	149

Creo, en primer lugar, que estos escribientes podrian suprimirse muy fácilmente, puesto que teniendo como tenemos un batallon de escribientes y ordenanzas con mil trecientas y pico de plazas, y cuyo batallon se compone de sargentos en sus dos terceras partes, estos sargentos podrian hacer servicio. Pero sea de esto lo que quiera, el hecho es que con arreglo á las leyes no se les puede continuar pagando en la forma en que se les paga; y en esto se incurre en una responsabilidad terminante, porque no se trata aquí de apreciaciones, como nos decia ayer el Sr. Nuñez de Prado cuando manifestaba que si habia distintas procedencias en el capítulo 4.°, era porque se incluia en él el nacimiento, el crecimiento y la muerte del ejército. Aquí la cuestion es terminante, y no hay más remedio que confesar que lo que se hace es ilegal.

Tambien he de decir algo aunque sea ligeramente, porque no me gusta perder el tiempo, sobre lo mismo que dije ayer hablando de las oficinas generales de la Administracion central relativamente á los carruajes. Salen éstos tambien en las capitanías generales del material, y no deben salir sino de una manera ostensible. Yo no niego el coche á los Capitanes generales de Cataluña, Valencia, Madrid, etc., si el material dá para ello; pero quiero que esto se haga visiblemente, que no sea potestativo, porque si ahora ha nacido ese gasto espontáneamente, mañana podremos ver nacer otros con la misma espontaneidad, porque podrá considerarse que el segundo cabo de Cataluña, por ejemplo, tiene la suficiente categoría para disfrutar coche, y del de Cataluña iremos al de Valencia, y de éste al de Sevilla, y á la vuelta de unos años tendremos otros 14 coches para los segundos cabos. No tengo más que decir.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: Quiere el señor general Salamanca que ese número de escribientes de la Administracion militar que nos ha citado, y que es bastante crecido, se supla tomándolo del batallon de escribientes y ordenanzas. Su señoría sabe que este batallon no tiene número fijo de plazas, y que lo componen todos los que desempeñan esas funciones en el Ministerio de la Guerra y en las Direcciones de las armas. Mal pueden estar, por tanto, en la Administracion militar cuando tienen su puesto en sus respectivas Direcciones y en el Ministerio de la Guerra. Por otra parte, la Administracion militar no tiene personal de tropa y acude al estado civil á buscar sus escribientes.

Dice S. S. si se pagan ó no se pagan del material. No sé de dónde se pagan (*El Sr. Salamanca*: Pido la palabra); pero sí estoy seguro de que el digno general que está al frente de aquel departamento cumplirá con la ley, como acostumbra siempre á cumplir con todos sus deberes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca y Negrete tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: No dudo que el general que está al frente de ese departamento cumplirá con su deber; pero lo que es en esta ocasion no está dentro de la ley, porque el hecho es que esos escribientes existen y se pagan, y no se ven; y por consiguiente, si se pagan y no se ven, no pueden estar dentro de la ley. Y no tengo más que decir.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: Yo creo que no hay mejor medio para salir de dudas que ver las cosas y tocarlas. Esos

escribientes cobran, y por consecuencia se vé que cobran y que tienen su sueldo. No tengo que dar más explicaciones al Sr. Salamanca.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único, y fué aprobado.

Se leyó el capítulo 7.°, que decia:

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
7.°	1.°	Material de subsistencias militares	12.778.687	
	2.°	——— de acuartelamiento, alumbrado y combustible	2.094.285	
	3.°	——— de campamento	22.500	
	4.°	——— de hospitales	2.622.567	
	5.°	——— de trasportes militares	1.018.000	
	6.°	——— de Artillería	5.050.000	
	7.°	——— de Ingenieros	2.572.319	
	8.°	——— de cria caballar	228.812	
	9.°	——— de remonta	1.339.650	
				27.726.820

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Al artículo 9.° de este capítulo hay una enmienda del Sr. Salamanca, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 7.°, artículo 9.° del presupuesto de la Guerra para 1877-78:

CAPITULO 7.°—ARTÍCULO 9.°—*Remonta.*

	PESETAS.
Remonta de 127 caballos escolta Real, á $^1/_8$ y 800 pesetas	12.800
Los siguientes gastos como están, excepto el de formacion de los recibos de requisa que se suprimen	28.800 4.800 1.200 1.112.800 160.000 136.000 2.000 2.250
	1.460.650
Baja del 50 por 100	730.325
Importa	730.325
Economía	609.325

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Salustiano Sanz.=Antonio de Vivar.=Constancio Gambel.=Javier Los Arcos.=Enrique de Orozco.=Cláudio Moyano.»

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Como he pedido la palabra para hablar en contra del capítulo 7.°, no me extenderé mucho sobre los asuntos generales de remonta, y me limitaré á apoyar mi enmienda.

Tres objetos tiene ésta, como ha visto el Congreso: primero, rebajar la remonta del escuadron de Guardias del Rey; segundo, suprimir una partida que es la correspondiente á la cantidad que se consigna para formalizacion de los recibos de requisa; y tercero, rebajar el 50 por 100 del material de remonta.

La razon en que se funda el primer objeto es evidente. Los caballos de los Guardias del Rey se podrán cuando más considerar como caballos de oficiales. Es así que la remonta de caballería no tiene una remonta especial para los caballos de oficiales, luego no debe haber una remonta especial tampoco para la Guardia del Rey mientras no sea un instituto separado. Ayer dije que debia serlo y que no debia depender de la Direccion; pero puesto que depende, no debe tener remonta especial. Ciento veintisiete son los caballos de la Guardia Real, y la octava parte es 16.

Me parece que entre doce mil y tantos caballos que tiene nuestra caballería bien se puede sacar los 16 que necesita esa Guardia, y aun muchos más para las demás personalidades sin necesidad de poner mayor servicio de remonta. De consiguiente no debe ingresar tal cantidad en el fondo de remonta con el pretesto de dedicarlo á las Guardias del Rey cuando realmente no es para ellos. Si el comandante general de Alabarderos fuera el jefe de la Guardia del Rey y no dependiera de la Direccion, enhorabuena que se destinara ese fondo para la remonta. Por otra parte, si la Guardia se ha constituido y se ha formado y se ha equipado por la caballería y ésta ha podido dar 127 caballos de primera entrada, mejor podrá dar 16 cada año.

El segundo objeto de la enmienda es la supreion de la formalizacion de los recibos de requisa. Como me consta que no está liquidada la cuenta, creo que no puede haber formalizacion posible; cuando venga la cuenta veremos lo que hay que formalizar y lo que hay que pagar. Hasta entonces no tiene ésto razon de ser, y es ilegal puesto que no se ajusta ni á la ley de contabilidad ni á ninguna ley del mundo.

La tercera cuestion es tan clara como las anteriores. La caballería calculó su remonta en una octava parte por año; es decir, que cada año debe dar de baja la octava parte de sus caballos, entre bajas naturales por muerte y por inútiles. Pues la caballería el año pasado ha tenido que vender 1.500 caballos por sobrantes, no ya por no ser útiles para el servicio, sino por rebajarse de la fuerza de los cuerpos; tanto, que en el presupuesto anterior figuran raciones de pienso solo por seis meses, con objeto de que no haya que vender los caballos de una vez, á fin de evitar su depreciacion. Si se han

vendido 1.500 caballos, evidente es que se han quedado con caballos útiles y no han tenido que desechar la octava parte que al año corresponde. Y no es esto solo, sino que en esos 1.500 caballos habia tantos útiles y buenos, que el Sr. Ministro de la Guerra no ha querido sacarlos á la venta, y los ha mantenido con el presupuesto del año pasado. En el año pasado mismo tampoco ha habido desecho; de modo que llevamos dos años en que la caballería no ha necesitado esa octava parte que se le concede por desecho, y sin embargo se ha venido consignando. Yo creo que debiera suprimirse esto en el artículo de remonta, porque para el primer año en que pueda haber desecho, lleva ya dos de ventaja en que no le ha habido.

Bien sé que pudiera suceder que pasado algun tiempo se encontrase la caballería con caballos demasiado viejos; y teniendo esto en cuenta, rebajo la mitad de la cifra, y en vez de $^1/_8$ propongo un $^1/_{16}$. De esta manera, la caballería sale ganando, porque en el año pasado tuvo un $^1/_8$ que no necesitó, y este año le regalamos un $^1/_{16}$ que no ha de emplear.

De esto hemos tenido ya algunos ejemplares, porque la caja de remonta es una caja tan original, que está fuera de la ley de contabilidad y fuera de todas las leyes; y ha habido ya una Real órden, que luego leeré cuando se discuta el artículo, en la que, atendiendo á que habia caballos de sobra, se prevenia que no se vendieran por inútiles hasta nueva órden, á pesar de lo que, la caja siguió cobrando su contingente anual. Hoy lo he visto, y por eso llamo la atencion del Congreso sobre ésto; en el año 67 se dió una circular por la Direccion del arma prohibiendo dar de baja á los caballos en tiempos ó circunstancias normales hasta nueva órden; y sin embargo de todo ésto, nos encontramos que se nos pidió todos los años la misma cantidad de $^1/_8$ para bajas, y que se cobró puntualmente por la caja de remonta. Lo más notable es que al año siguiente de haberse dispuesto esto, en el año 70, se previno á los jefes de los cuerpos que no desecharan caballos por inútiles, porque no habia existencias en las dehesas ni las podria haber hasta el verano del 71, siendo así que debiera haber siete existencias de siete años anteriores, y á más las de los dos que no se permitió dar caballos por inútiles.

Todo esto sucede porque, como he dicho ya y no puedo ménos de repetir, la caja de remonta está fuera de la ley, no está intervenida por la Administracion y es de libre disposicion del director. Creo haber demostrado en pocas palabras que se puede suprimir la mitad de este capítulo, cuando en este año y en el pasado, es decir, en dos años seguidos no ha tenido la remonta que subvenir al gasto de caballos. Porque no solo no ha habido que reponer bajas, sino que se han vendido por sobrantes, y por lo tanto sobró el contingente reglamentario, en dehesa debe tener dos que habrian entrado en cuerpos sin estas circunstancias, debiendo existir en las dehesas $^{10}/_8$ de la fuerza total del arma en vez de los $^7/_8$ que debe haber siempre; y dicho esto, me siento.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: Voy á empezar por donde ha terminado el Sr. Salamanca, que ha insistido mucho en la ley de contabilidad; y segun S. S., no solo la caja de remonta está fuera de la ley, sino todos los institutos del ejército. Está el Sr. Salamanca en un error, y la razon es muy sencilla. Si la caja de remonta estuviera completamente fuera de la ley de contabilidad, el Tribunal mayor de Cuentas no admitiria ni liquidaría, como hace tres meses que lo ha verificado, con la caja de remonta. De suerte que esto le probará al Sr. Salamanca que la caja está completamente dentro de la ley, como no podia ménos de suceder.

La remonta general de caballería tiene más objeto que el proporcionar caballos al ejército, y lo sabe el señor Salamanca; tiene además el alimentar esa industria en nuestro país, que es indispensable, y que hubo un tiempo en que se habia perdido por completo; así es que los caballos que se compran ahora para nuestra caballería no vienen en seguida á los cuerpos; están dos ó tres años en las dehesas, allí se recrian, y precisamente estos caballos que se compran no pueden venir á hacer servicio hasta que tienen edad y se encuentran en condiciones para que los puedan montar los soldados.

Dice S. S. tambien que al escuadron de la escolta Real debe rebajársele la parte que se señala superior á la general de remonta de caballería. No sé cómo pretende eso el Sr. Salamanca, pues sabe perfectamente que esos caballos tienen que tener condiciones especiales. Si hoy nuestra caballería no está organizada precisamente en línea y en ligeros, hasta cierto punto puede decirse que lo está, porque los lanceros hacen el papel de caballería de línea, y los cazadores son las tropas ligeras de nuestra caballería; los caballos que se destinan á las tropas de línea necesitan tener condiciones superiores á los otros, como sabe mejor que yo S. S.; y siendo así que todo caballo que haya de ir á ese escuadron necesita ser de especiales condiciones, claro es que en este caso hay necesidad de aumentar lo que se señala para la remonta; y esto es tan exacto, que cuando los generales son destinados á los ejércitos, en cuyo caso tienen el derecho de poder sacar un caballo de los regimientos, les cuesta una cantidad subida, y crea el Sr. Salamanca que no podria sacar hoy un caballo por ménos de 5.000 reales.

Creo haber demostrado que debiendo tener los caballos destinados á ese escuadron condiciones especiales, está perfectamente justificada la mayor gratificacion que se les señala, porque si no vendria á perjudicarse á todos los demás regimientos de caballería, pues todo lo bueno de las dehesas seria para aquel escuadron, quedando los otros en peores condiciones.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Dos breves rectificaciones. Dice el Sr. Reina que los caballos de los Guardias del Rey exigen mejores condiciones; pero precisamente la razon que ha dado S. S., en lugar de ser favorable al objeto que se propone, es completamente contraria, porque la verdad es que como S. S. dice, el precio marcado por compra es un término medio, y que unos caballos cuestan más y otros ménos; y siendo esto así es evidente que si unos cuestan 300 pesetas y otros 1.000, donde se compran ó se deben comprar 1.500 caballos al año de distintos precios y condiciones, bien pueden salir entre ellos 16 para los Guardias, sin necesidad de aumentar el tipo de precio para ellos, porque es claro que no se querrá que sean mayores que los que tienen los coroneles y generales del arma, y los que se destinan á sementales, y todos estos salen de las compras al tipo de 800 pesetas por término medio, sin que por atencion tan notablemente preferente se abone un céntimo más por remonta. No me diga S. S. que los generales pagan 5.000 rs. por cada

caballo que sacan, porque esto nada tiene que ver para la cuestion, y hasta podria convertirse en argumento contrario á la caja de remonta, porque es otra utilidad para ella, toda vez que el caballo por que se le pagan 5.000 rs. es de los ingresados ya al tipo medio de 800 pesetas, y el objeto del pago mayor del general y otras clases es compensar el menor tipo de pago de oficiales ménos graduados y dificultar lo posible la saca, para que no se convierta quizá en especulacion perjudicial al arma, llevándose los mejores caballos.

En cuanto á lo que S. S. se ha servido manifestar respecto á las cuentas de la caja de remonta, afirmando que están presentadas todas y aprobadas por el Tribunal hasta el último trimestre, desearia que S. S. demostrase ser exacto lo que ha dicho; pero estoy cierto no podrá probarlo, porque ha sido mal informado, pues al Tribunal no han ido siquiera aún las últimamente presentadas al Ministerio con este objeto, precisamente por no estar intervenidas por la Administracion militar como marca la ley de contabilidad. Las anteriores, y no tan frescas podrán haber ido, pero no las últimas; y reto á S. S. que me demuestre lo contrario, pues lo he visto personalmente.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el capítulo 7.°

El Sr. Salamanca tiene la palabra en contra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Como he de repetir lo que he dicho y vengo diciendo, que el presupuesto está confeccionado perfectamente en contra de la ley de contabilidad, he de leer el artículo para que los señores de la comision me expliquen cómo dentro de un capítulo con arreglo á la ley de contabilidad cabe «material de subsistencia, acuartelamiento, alumbrado, combustible, material de campamento, hospitales, trasportes militares, de artillería, de ingenieros, de cria caballar y de remonta.»

El art. 30 de la ley de contabilidad dice: «No podrán incluirse en una seccion obligaciones correspondientes á distintos Ministerios, ni en un capítulo diversos servicios, ni tampoco los gastos del personal y material del mismo servicio.

De manera, que yo quiero que me diga la comision si no conceptúa diversos servicios los que dispone este artículo, y deseo ver cómo me explica cómo se puede ligar el material de subsistencia, v. gr., con el de artillería; cómo me casa los ingenieros con la cria caballar; cómo la remonta con los hospitales, y así sucesivamente; y dicho esto, brevemente entraré á examinar esto por capítulos. Tenemos el primero el servicio de subsistencia. El servicio de subsistencia, señores, es uno de los servicios que está reclamando economías y organizacion hace muchos años; el servicio de subsistencia en España sale caro, y por lo regular malo; esto se atribuye generalmente al mal servicio Administrativo; lo mismo en la Administracion militar que en la civil, lo atribuimos todo á la mala administracion, y sin embargo, señores, no es toda la culpa de la Administracion.

El servicio de la Administracion militar en la parte de subsistencias se hace sin acopio, sin hornos, sin dependencias de ningun género, y de consiguiente, ese servicio ha de salir, como sale, carísimo, porque aunque en el presupuesto aparezca que la racion de paja, por ejemplo, sale á 0,25 pesetas, y la de cebada supongamos á 0,75 y la de pan á 0,18, esto no es exacto, porque la racion de pienso de cada caballo sale á muchísimo más de lo que aquí se marca; sale á una cantidad exorbitante, y es porque en materia de subsistencias, como en la mayor parte de los servicios militares, no se hacen los cálculos como se hacen en las fábricas y en las industrias en todas partes, que es calculando no solo el coste del material, sino tambien el del personal y todo lo concerniente al servicio de que se trata. Aquí no se hace así; aquí se hace el cálculo diciendo lisa y llanamente: á *tanto* sale el pan, á *tanto* sale el trigo, etc., y esto no es ni administrativo, ni económico, ni natural; en primer lugar, porque no podemos de este modo calcular su verdadero coste; y en segundo, porque así no sabemos si nos saldria más económico y mejor adoptando el sistema misto, ó el de contratas, ó de otro modo. Hace tres ó cuatro años, y esto nadie debe saberlo mejor que el señor director general de ingenieros, se consignó cierta cantidad para construir un almacen de subsistencias, que me parece fué la de 500.000 pesetas: pues bien; sea porque al cuerpo de ingenieros, que es muy celoso, no se le haya satisfecho esa cantidad, sea por otra razon, el hecho es que ese almacen no existe, que las obras están muy atrasadas y que no habrá almacen de subsistencias en algunos años, y cuando lo haya, con hornos de pésimo y antiguo sistema.

Además, en este artículo de subsistencias vienen cargadas raciones para 103.045 hombres, y no siendo la fuerza permanente del ejército más que 100.000 hombres con arreglo á la ley que acabamos de votar, resulta que hay un exceso de raciones para 3.045 hombres, que representa un gasto de doscientos mil y pico de pesetas, que debíamos economizar en el presupuesto.

Tampoco se hace en este capítulo, como se hace en el de tropa, la baja del 4 por 100 de vacantes y licencias; y sabido es que el individuo en las circunstancias en que no tiene haber, ménos tiene pan. En el capítulo de hospitales tambien se hace la baja de 4 $^1/_2$ por 100 por vacantes; pues en este de subsistencias no se hace baja ninguna.

Y sigue el artículo de utensilios. En este artículo hay una cuestion en mi concepto verdaderamente grave. La Administracion militar pide al Estado 17 pesetas y 4 cénts. para surtir á cada soldado del utensilio que necesita para acuartelamiento, aceite para el alumbrado y carbon para guisar. El señor general Reina, como otros señores de la comision que pertenecen al ejército, saben que ese utensilio se reduce á una cama con dos mantas, un cabezal, dos sábanas por hombre y una mesa, un banco, una tenaja, una lámpara para cada 20 hombres, con tres onzas de aceite en el verano y cuatro en el invierno, y además el carbon correspondiente. Pues bien; en todos los ejércitos del mundo y hasta en las casas particulares se sabe que el que compra por mayor consigue una economía considerable, no alcanzando esa ventaja comprando al pormenor.

Pues aquí sucede al revés; la Administracion militar dice: «cuando yo administro, me ha de pagar el Estado 17 pesetas y 4 cénts.; pero la Guardia civil, que se administra por su cuenta, no ha de recibir más que 15 pesetas.» Es decir, que el que puede acopiar, el que puede comprar grandes cantidades, el que ha de proveer á 100.000 hombres, el que tiene personal pagado por el Estado y edificios, no puede dar el utensilio sino recibiendo 17 pesetas y 4 cénts. por plaza; pero en cambio, al que se administra por su cuenta, le dice: no te doy

más que 15 pesetas por indivíduo. Pero lo notable es, que la Guardia civil, no solo tiene lo suficiente con las 15 pesetas, sino que le sobra; y digo que le sobra, porque tiene mejor utensilio que el soldado, pues cada indivíduo tiene un jergon de rayadillo bueno y dos cabezales, en lugar de uno; y además la Guardia civil tiene una lámpara de alumbrado, no para cada 20 hombres como en el ejército, sino para cada cuatro, porque está dividida en parejas y necesita una lámpara con cuatro onzas de aceite para cada dos parejas, y necesita tambien una mesa y un banco y otros utensilios para cada cuatro hombres.

La Guardia civil está permanentemente y consume íntegro lo que se la suministra, mientras que el ejército se sabe que cuando está en operaciones no tiene utensilio, ni alumbrado, ni lavado, ni esas infinitas cosas que quedan á beneficio de la Administracion; y sin embargo, se nota esta gran diferencia.

Y hay todavía otra cosa más notable, y es, que no solo tiene la Guardia civil para todo esto, sino que aun le sobra; y tan le sobra, que sin decir una palabra al Erario está reponiendo todo lo que le han tomado los carlistas, que generalmente es el utensilio que habia en Cataluña, Valencia, en las Provincias Vascongadas y en Navarra, que ha sido todo cogido por el enemigo y mucho de ello quemado.

Como ven los Sres. Diputados, esto es muy notable y pudiera ser un cargo para la Administracion militar, y yo no sé, en honor de la verdad, si lo será, por más que habiendo procurado profundizar la cuestion he encontrado que una de las razones de esta diferencia es la falta de parque central, la falta de Junta central, almacen de utensilios y demás que existian antes y hoy no existen, puesto que no funcionan, por más que en la escala de cuerpos y en el presupuesto figuren como existentes. De consiguiente, esto ocasiona que el utensilio del ejército, por no estar perfectamente administrado y distribuido, por no estar organizada la administracion como debia estarlo, y no tener la importancia que debia tener, cueste infinitamente más la reposicion, los viajes y el trasportar este material, de lo que realmente el material pueda valer.

Las adquisiciones de este material tampoco se hacen convenientemente, porque como sucede en otros servicios civiles, se hacen en cantidad y en plazos dentro de los cuales no pueden venir á la subasta más que grandes capitales, y grandes capitales que tengan la fortuna de tener alguna noticia de la contrata, porque de otro modo no es posible, por ejemplo, que el dia que se contratan 300.000 ó 400.000 tablas en las condiciones que se sabe han de tener, no es posible que vengan más que determinadas personas, como he dicho antes, algunos que por noticias particulares puedan tener conocimiento de que ese servicio se va á subastar.

No existe un almacen central, como existe en todos los países del mundo; no existen talleres como existen en los ejércitos bien organizados; no existen las compras directas por la Administracion, ni la organizacion de esta Administracion con personal idóneo como debiera ser, puesto que este cuerpo, como es sabido, adolece del defecto de ser un cuerpo en que hay distintas procedencias de personal, en que hay personal facultativo y personal que no lo es, personal procedente del ejército y personal procedente de las antiguas factorías, y además carece de la absoluta independencia necesaria á su crédito y á su organizacion. Por efecto de las circunstancias por que ha pasado este cuerpo, más veces elevándolo y asimilándolo á lo militar, y otras veces no queriéndolo en esa asimilacion, el resultado es que está en una situacion anómala y que está completamente sin organizar.

Hoy dia creo que está pendiente de la Junta consultiva la cuestion de si debe ser ó no debe ser asimilado; pero en honor de la verdad, yo creo que en esto, como en muchas cosas en España y en especial en cosas del ejército, nos paramos más en cuestiones de detalle que en las verdaderas cuestiones de fondo, porque la cuestion de que haya una verdadera asimilacion ó que no la haya no es tan importante como la de que este cuerpo tenga las condiciones administrativas necesarias para poder administrar, que es su objeto, que tenga las consideraciones que se le deba y la autoridad y representacion que necesita y merece. Que vista con un galon ó que deje de vestir, que vista con una estrella ó con otra cosa semejante, que es á lo que he aludido, no tiene nada que ver con que la administracion sea buena, esté definida su representacion, esté garantida é intervenga como debe en primer término en todo lo administrativo, sin hallarse dominada por elementos miltares. Quiero la independencia administrativa, único medio de que la administracion sea buena, que los servicios sean económicos y que pueda responder á su institucion.

La prueba de que la gran diferencia de coste está en el material de utensilio, no en los gastos de alumbrado, es que la Guardia civil, al dividir este utensilio por el que se le dá solo 15 pesetas, lo hace destinando mayor cantidad que la Administracion militar á la cuestion de alumbrado y combustible, y mucha menor cantidad á la cuestion de utensilio, y se comprende. Donde tiene que encontrar la dificultad para poder abastecer á su gente es precisamente en el alumbrado y en el combustible, porque esto se acredita en el ejército para cada 20 hombres, y allí tiene que ser para cada cuatro ó seis. Sin embargo, tambien en utensilio ha de encontrar alguna dificultad en la primera compra, por el mayor número de mesas, bancos y tenajas que necesita por la subdivision de la fuerza; pero como material permanente sin duda alguna le es más fácil obviar este inconveniente, puesto que de las 15 pesetas que se le dan pone para alumbrado 6'45 y para utensilio 8'89. En el ejército sucede al revés; sale mucho más caro el utensilio que el alumbrado.

Como he dicho antes, el utensilio de la Guardia civil es infinitamente superior al que tiene el ejército, puesto que el tablado es de mayores dimensiones y más fuerte, el jergon es mejor, mejores los banquillos y tienen dos cabezales, y dos fundas, y dos mantas mejores, y blancas, y el total de utensilios sin embargo es más económico en el coste de las primeras materias que el del ejército, habiendo dos juegos por hombre de prendas que han de lavarse.

Descendiendo ya al presupuesto en general, nos encontramos con la primera partida: «utensilio para Alabarderos, 9.045 pesetas.» Esta partida no tiene razon de ser en el presupuesto de la Guerra. Si los Alabarderos deben tener utensilio, no se comprende la cantidad de 9.045 pesetas para utensilio, puesto que lo que procederia es que se hubiera hecho lo que con el cuerpo de la Guardia civil, que era darle una cantidad para utensilio, pero al mismo tipo y precio que se abona al ejército.

Se dice en la explicacion que consiste en que tienen cama los oficiales. En primer lugar, no hay razon para que la tengan, porque los guardias son sargentos

primeros ó segundos. (*El Sr. Reina*: Los hay que son oficiales.) Pues no debe haberlos con arreglo al reglamento, y no deben continuar; y si continúan no ienen el derecho que tienen los oficiales; para eso que vayan al ejército, á campaña, á operaciones. Pero el oficial no tiene derecho á utensilio; para eso tiene una paga mucho mayor que la del soldado. Se me podrá decir que tiene derecho á hospitalidades, pero el señor Reina sabe que el pago de las hospitalidades del oficial se le cargan.

Además los Alabarderos, como sabe el Sr. Reina, no están acuartelados más que los solteros. De consiguiente, á los casados que viven en su casa no les hace falta utensilio, puesto que el utensilio no se puede sacar á una casa particular, segun la primera prescripcion del reglamento, y supongo que los Alabarderos casados no tendrán utensilio en su casa.

La segunda economía que se podia realizar es que, como he dicho antes, la ley ha marcado que la fuerza permanente del ejército sea la de 100.000 hombres, y aquí se ponen 102.000. No comprendo la razon de esta diferencia; habrá alguna razon; se me dirá que para utensilios hay 102.000 y para pan 103.000 supongamos. Que fuera al revés, todavía me lo explicaria, porque puede haber quien tenga derecho á utensilio y no tenga derecho á pan, porque hay clases que tienen utensilio y no tienen pan, como sucede en la Guardia civil y otros institutos; pero clases que tengan pan y no tengan utensilios, no se comprende.

Otro de los artículos que está crecido por demás, es el artículo de las quintas; y no solamente está crecido por demás, sino que además todos los años en las cuentas que he visto aprobadas de los ejercicios, he visto que en este artículo ha habido siempre sobrante que se ha trasferido á otros, á pesar de ser menor la cantidad presupuestada. Y la razon es la siguiente: se ponen 50.000 hombres por veinte dias en las cajas, y 50.000 hombres por veinte dias no los ha de haber en caja; y si no los ha de haber, no se presupuesta, porque sabido es que las partidas receptoras que han salido, desde el momento en que recojen los quintos de las cajas, éstos ya no pertenecen á la caja, sino á los cuerpos, y dejan de figurar en caja. Y, sin embargo, se ponen 50.000 hombres por veinte dias, que es una cantidad muy notable. (*El Sr. Reina*: ¿Y las hospitalidades? En el capítulo de hospitales, como verá S. S., se cargan tambien 50.000 hombres de la quinta y las hospitalidades, y por lo tanto la advertencia que me ha hecho el Sr. Reina no tiene nada de oportuna.

De manera que se habla de quintos que están en la caja veinte dias, cuando no suelen estar más que cinco ó seis; y este año no han estado ni tres dias, porque á las partidas receptoras se les han dado instrucciones para hacer la saca diariamente; por consiguiente, es evidente que ha de haber hombres que no estén en caja más que dos dias.

Yo quisiera que me dijera el Sr. Reina, puesto que el Sr. Ministro de la Guerra ha permanecido mudo durante esta discusion, si con arreglo á la ley de reemplazo del ejército puede haber 50.000 hombres en la quinta. Yo creo que no; porque si ha de haber 100.000 hombres sobre las armas y han de estar sirviendo cuatro años en el ejército activo para marchar luego á la reserva, evidente es que no pueden ingresar en caja 50.000 hombres en la quinta, y ménos cuando se previene que el sobrante no ingrese en caja más que en papel; por consiguiente, sobran hombres en este capítulo, sobran haberes, sobran hospitalidades, sobran utensilios y sobran raciones de pan.

Y ya que estamos tratando de este asunto, diré que otra de las cosas que se notan en el capítulo de utensilios es que, segun una relacion que yo tengo de lo que han satisfecho los cuerpos por deterioro de utensilios, resulta una cantidad mayor de la presupuestada; y cuidado que la relacion que yo tengo no es dudosa, porque la he pedido al Sr. Ministro de la Guerra, y por su conducto ha venido al Congreso; de modo que es un documento perfectamente oficial.

Otra de las cuestiones que se observan tambien es las construcciones que ha habido en los utensilios, que no está en relacion con las cantidades suministradas desde el año 68 hasta la fecha, que es el dato que yo pedí, como se demuestra en este mapa (*Enseñando la relacion*), que es la mar, y del cual resulta que la cantidad consignada para compra de utensilios es mayor que las compras hechas; y por ello que el material que tenemos procede en gran parte de las antiguas contratas; es decir, que siendo el cálculo que se hace por la Administracion militar de un cierto número de años para compras, resulta sin embargo que no solo ha excedido ese cálculo, sino que tenemos todavía de las antiguas contratas; y sin embargo de no haberse hecho la inversion de todo lo consignado, ha habido que hacer trasferencias, porque el capítulo de utensilios excedió á lo presupuestado; es decir, á los tipos que se fijan, y que no tienen nada de económicos.

Esto repito que viene sucediendo por la mala organizacion del cuerpo de Administracion militar, no por causa del mal servicio; y es una de las cosas que requieren un estudio detenido é inmediato. Yo, al hablar del artículo 5.°, á donde corresponde la Administracion militar, pensaba haber opuesto organizacion á organizacion; pensaba haber dado mi opinion sobre este asunto; pero no se me concedió la palabra por haber dejado pasar el artículo; y como no se me ha de dejar que vuelva sobre él, no digo más.

Pasando al artículo de hospitales, tenemos lo mismo que nos sucede en la Administracion militar. En primer lugar, por hospitales tenemos cargado el 4$^1/_2$ del personal de las tropas, cuando la estadística no ha dado nunca arriba del 4. Este $^1/_2$ por 100 les parecerá á las personas que no entienden de esta materia una ventaja, porque cuando se lee en el capítulo 4.° de haberes de tropa *deduccion por hospitales* y se vé que se baja del capítulo, se cree que es una economía; y sin embargo no es así, sino que es un verdadero aumento del presupuesto, porque como las hospitalidades cuestan más que el haber, puesto que cuestan 6 rs., al mismo tiempo que se baja un millon en un capítulo, se lleva millon y medio al capítulo de hospitales. (*El Sr. Reina*: Ese cálculo debia hacerlo S. S. en las cajas de quintos.) No señor, porque la caja de quintos tiene marcada aquí su hospitalidad tambien al 4$^1/_2$ por 100; por consiguiente, ya vé S. S. que no tiene que hacerme cargo respecto de ese asunto, y que por lo visto no se ha fijado en la operacion, ó no la comprende.

Si no constase en *hospitalidades* el capítulo correspondiente á las que han de causar los quintos, tendria razon S. S.; pero como la primera partida de este capítulo es un millon y pico de estancias de hospital para 3.000 hombres, y que la segunda es la estancia de los 50.000 hombres de la quinta, no tiene razon S. S., ni debiera yo haberme ocupado de ello al hablar de la quinta para tenerlo en cuenta en el sentido que S. S. quiso indicar,

sino precisamente en el inverso; es decir, como mayor gasto.

Pero volviendo á lo que decia, tenemos que las hospitalidades nunca han subido del 4 por 100; pero hay otro dato que no se tiene en cuenta y es el de las defunciones, que ascienden ordinariamente al 4 por 100 del total de ingresados, lo cual es una verdadera baja, porque de cada 1.000 hombres que ingresan en los hospitales hay que descontar 40 por defunciones.

Pero es más: aquí se dice que las hospitalidades salen á 1'50 pesetas; pero esto es porque no se carga á las hospitalidades más que la estancia medicinal y la alimenticia, pero no la brigada sanitaria que está afecta á este servicio, ni se carga como debiera cargarse el personal facultativo, el de Administracion militar y el castrense, con lo cual la hospitalidad sale á más de 2'30 pesetas.

Tenemos despues el capítulo de trasportes, que asciende á 1.030.000 pesetas, cuando ha habido muchos presupuestos en que no ha pasado de 300.000. Se me dijo el año pasado que esto consistia en que antes dependian del cuerpo de artillería los trasportes de artillería; pero esto es bastante antiguo; y trabajando algo más, con solo unir las partidas de una y otra procedencia, puede saberse el coste en que ha salido el servicio; por cuyo procedimiento yo he buscado lo que importaban los trasportes de artillería y lo he encontrado en dos documentos oficiales: uno de ellos es la cuenta general del Estado del ejercicio de 1866 á 67, y otro los datos publicados por la comision general de estadística. Pues bien; sumados unos y otros, resulta que en el primer año la Administracion militar ha trasportado 12.003 quintales métricos, y en 1867, 4.965. Por mar se trasladaron 2.957 partidas en 1866, y 10.635 en 1867, y por tierra 395 y 548 respectivamente.

Como ve el Congreso, de la cantidad que arrojan estos datos al 1.030.000 pesetas que se consigna en el presupuesto, va una diferencia mucho mayor que la cantidad que yo queria regalar al Sr. Ministro y que él no quiso aceptar para el Consejo Supremo de la Guerra.

Pues bien; yo creo que este capítulo puede ser castigado duramente, no solo por lo que ya he dicho, sino porque hay una Real órden, que el Sr. Ministro conoce indudablemente, en que se prohibe en absoluto el trasporte de tropas en tiempo de paz, y esto con dos objetos, uno económico y otro militar; el objeto económico es el de ahorrar los cuantiosos gastos que ocasionaria el trasporte de tropas por ferro-carril para relevo de guarniciones y otros servicios que no son urgentes; y el objeto militar es endurecer á las tropas y acostumbrarlas á las fatigas de la marcha No tiene, pues, razon de ser una cantidad tan exorbitante en este capítulo, mucho más si se tiene en cuenta que, segun estos mismos datos que antes he citado, solo ha habido necesidad de hacer una pequeña trasferencia de 12.000 pesetas á este capítulo para completar este servicio en el primer año; y en los sucesivos, no solo se ha completado el servicio con la consignacion presupuesta, sino que se ha sacado una cantidad igual para otros capítulos.

Sobre el material de artillería y de ingenieros poco he de decir. He recibido la relacion que pedí al Sr. Ministro de la Guerra, y no la encuentro perfectamente clara; pero puesto que el señor director de ingenieros está en la comision, podrá explicarme una parte de ella. Yo habia oido hablar de dos cuestiones que no veo en el material de ingenieros; y como hay unos servicios que se especifican y otros no, ruego al Sr. Reina que me diga si es cierto que dentro de este material, aunque no se vé, podrá ir englobado el gasto de construccion de un trozo de ferro-carril á la dehesa de los Carabancheles y de un campamento en el mismo sitio.

La distribucion del material de artillería me parece desde luego conveniente, aunque no abundante, si bien encuentro que los conceptos primero y cuarto están dotados de más en comparacion con los conceptos de verdadera fabricacion. El primer concepto es «Gastos indispensables para estudiar las mejoras que deben introducirse en el material y en el armento: fomento é instruccion del cuerpo.» Este gasto me parece algo excesivo por lo que luego resulta en la práctica; porque yo voy viendo en todos los presupuestos cantidades para material de instruccion y escuelas prácticas, y francamente, señores, no veo las escuelas prácticas sino muy de tarde en tarde, por más que desearia verlas, porque ellas son en ingenieros y en artillería la base de la instruccion.

Paso ahora á ocuparme de la remonta. Dije antes que la caja de la remonta estaba fuera de la ley; esto pareció extrañar al Sr. Ministro de la Guerra, y ahora diré la razon que he tenido para decirlo. El art. 4.° de la ley de contabilidad, dice lo siguiente:

«La suma de los caudales públicos, inclusos los reintegros de pagos indebidos, y el producto en venta de los efectos que se enajenen por inútiles é innecesarios en todos los ramos del servicio del Estado, se reunirán en el Tesoro ó sus dependencias, ingresando en sus arcas material ó virtualmente.

Se prohibe la existencia de cajas particulares, aunque solo contengan fondos destinados y aplicados ya á un ramo especial, á no ser que por conveniencia del servicio se creyera necesaria la existencia de alguna de estas cajas, en cuyo caso deberá establecerse con conocimiento y consentimiento del Ministerio de Hacienda, y su custodia quedar á cargo de claveros é interventores responsables, en la forma que determine un reglamento especial.»

Vea pues el Congreso si he dicho mal. Existe un reglamento en la caja de remonta, pero es del año 1861, anterior á la ley de contabilidad y no adaptado á la forma que se requiere en la única ley con arreglo á la cual se pueden regir los reglamentos de las cajas especiales. Por este reglamento la administracion de la caja es puramente de oficiales de caballería, y segun la ley de contabilidad no puede haber absolutamente ningun servicio que no esté intervenido por la Admidistracion del Estado. Vea la comision cómo la caja de remonta es una administracion ilegal.

El Sr. Reina sabe indudablemente, como todos los militares, las vicisitudes por que ha pasado la cuestion de remonta en España. Todos sabemos que la remonta data del siglo XVI; que antes los cuerpos de la Guardia vieja, como se llamaban, se remontaban presentándose los individuos con caballo crecido de 8.000 maravedís en adelante, y no se admitia ninguno á ser soldado si no se presentaba con su caballo; despues se reglamentó ésto, dando el Rey tres caballos al año por compañía de 36 plazas, tipo que despues se aumentó en campaña con dos caballos más al entrar las fuerzas en cuarteles de invierno.

En 1704 se formó un fondo en lugar de dichos caballos, y para ello se descontaba al soldado nueve cuartos y algunos maravedís de su haber, y despues en 1796, al promulgar la ordenanza, se elevó á un tipo fijo que, si mal no recuerdo, fué de 45 escudos por compañía, si-

guiendo así hasta 1828, que en el decreto orgánico del ejército, al que se dió carácter de ley, se fijó precisamente la cantidad actual, si bien con la condicion de administrarle los cuerpos con intervencion del inspector.

Resulta que en un principio, la remonta se calculó á ménos de $^1/_{10}$ de la fuerza, y que vino luego á ser el $^1/_8$, y se calculaba al $^1/_{10}$ en aquellos tiempos en que el caballo tenia más fatiga que hoy, puesto que tanto el caballo como el ginete estaban armados. Siguieron á cada una de estas variaciones distintas reglas, ya marcando puntos de remonta á cada cuerpo ó compañía, ya dándoles derecho de compra ó requisa, pero siempre independientes los cuerpos, y sin caja especial para el servicio de remonta, hasta que, como he dicho, por la ordenanza de 1796, se fijaron reglas, y se creó una gratificacion de remonta y montura que se unió á la gratificacion de recluta, y se elevó á la cantidad de 45 rs., si mal no recuerdo.

Siguió esto así hasta la ley orgánica del año 1828, en la cual se establecieron ya por primera vez las remontas por cuerpos, y se marcó á cada regimiento un punto para remontarse. Posteriormente se reunieron las remontas y se crearon tres establecimientos, que más tarde han quedado reducidos á dos; se separó la gratificacion de recluta, y por fin se estableció el tipo de 400 rs. por año y por caballo, cuya reforma varió el año antepasado; y ya no se reclaman 400 rs. por caballo, sino que se hace la operacion reclamando $^1/_8$, lo cual viene á ser lo mismo, porque los 400 rs., ó sean 100 pesetas al año, hacen 800 pesetas en ocho años, y que compone la octava parte que ahora se reclama del total de caballos, aunque con la ventaja de que hoy el tipo de reemplazo y fuerza es menor que los años anteriores, y de una existencia mayor al fondo que las necesidades á que ha de subvenir.

Veamos ahora por los datos estadísticos adquiridos el resultado que nos ha venido dando la remonta, y si corresponde á lo que debemos esperar. Estos datos han sido proporcionados por la seccion de estadística, y se hallan formados por el director del arma, y son por consiguiente datos oficiales. En cinco años se han comprado «8.571 potros, en ellos se han gastado 3.849.000 pesetas, resultando el término medio de la compra en cada año 620, 618, 677, 507 y 449 pesetas.

De manera que los potros han salido notablemente más baratos que lo que salen al Estado, puesto que éste ha abonado á razon de 800 pesetas por cada uno, y la caja de remonta los ha adquirido á 620, y cuando más á 637. Los gastos de manutencion de esos potros han ascendido á 2.060.639 pesetas, y el producto de la venta de los caballos bajas en estos años ha sido de 2.032.700 pesetas. Bajas, 1581 por muerte; total, 6.763. De suerte que deducidos los caballos reemplazados de los potros existentes, quedaba en aquella fecha una existencia de 1.804 potros. Las cantidades presupuestas para este servicio y satisfechas á la caja de remonta, importaron 4.757.200 pesetas, y se gastaron 3.837.157; es decir, que deberian quedar 880.000 pesetas en tan poco tiempo, porque deducido de los gastos de manutencion los productos, resulta una diferencia líquida de 27.329 pesetas de mayor gasto, que se han cargado á los caballos que se han comprado y sostenido en este depósito tanto tiempo.

Segun estos datos, viene á resultar lo siguiente: existen mil ciento y pico de potros, cuando en realidad debiera existir la octava parte de cada año. Supongamos que este año viene á ser próximamente de 1.300 caballos, que multiplicados por ocho años, despreciando el mayor tipo de revista de fuerza en años anteriores, debieron dar una existencia de 10.000 caballos, y sin embargo, no hay más que el contingente preciso para remontar un año, y aun no por completo, las bajas naturales. Es decir, que en la dehesa no hay ni 1.391 caballos, que es lo de un año, cuando debia haber lo perteneciente á ocho años, ó sea una fuerza igual á la de toda el arma. Y si á esto se añade que los gastos han sido menores, vendremos á parar, ó á que los datos estadísticos de la Direccion no son exactos, lo cual no parece probable, ó á que la caja de remonta debe tener grandes existencias, y esto es lo cierto si no se ha malgastado.

Yo creo que esta caja de remonta que, como he dicho es ilegal en la forma en que está constituida, debe legalizarse y se debe además disminuir el capítulo en todo lo que corresponda á la baja de este año. Si fuera un año ordinario tendríamos una baja de $^1/_8$ en la caballería, por lo mismo que se presupone $^1/_8$ para el reemplazo. Ese $^1/_8$ no se dá de baja porque hay existencias, y por tanto, es indudable que se puede hacer una gran economía en este capítulo. Y no digo más, porque creo haber dicho lo bastante para perder el tiempo.

Falta la cria caballar, que está en otro de esos artículos raros que se han casado contra la ley de contabilidad dentro de un mismo capítulo. Sabido es que la cria caballar constituyó un ramo del Ministerio de Fomento hasta el año 64, pasando despues á Guerra. Yo no diré si está mejor en Guerra que en Fomento, por más que crea que estaria mejor la Guardia civil en Guerra, aunque esto fuera á Fomento; porque si el objeto es fomentar la cria caballar, creo que el Ministro de Fomento es el que debe hacerlo, y además porque pertenece á la riqueza pecuaria del país, miéntras que la Guardia civil es un cuerpo armado que debiera haber continuado en Guerra. Este servicio, lo mismo que los anteriores, está fuera de la ley de contabilidad, porque se hace sin intervencion ninguna de la Administracion del Estado.

Lo mismo que la caja de remonta se administra la caja de la cria caballar, por un personal exclusivamente militar, sin ninguna intervencion de la Administracion, y esto es solo desde que el servicio ha pasado á Guerra, porque cuando se hallaba en Fomento se obedecia la ley de contabilidad, se rendian las cuentas con las formalidades de reglamento y se intervenian constantemente por la Administracion.

Creo haber demostrado: primero, que en el capítulo 7.° se han amalgamado una porcion de servicios que no pueden amalgamarse con arreglo á la ley de contabilidad; segundo, que el servicio de hospitales y de utensilios ha acrecido con cantidades que no debiera tener; y tercero, que es ridículo que los materiales de subsistencia suministrados por el Estado sean peores que los suministrados por un cuerpo particular, como es la Guardia civil. No tengo más que decir.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: Dispone, Sres. Diputados, el Sr. Salamanca de una perseverancia sin igual, de una constancia en hablar de todos los capítulos, que yo le envidio; y esto hace que algunas veces incurra en contradicciones. Esta era la causa de que S. S. creyera que estaba incomodado el Sr. Ministro de la Guerra cuando sobre esto le llamaba la atencion. Pero no era lo que su señoría se figuraba, Sr. Salamanca; era que en el artículo anterior habia dicho S. S. que no queria entrar

en detalles, y sin embargo nos hablaba S. S. del cabezal, de si las mantas habian de ser blancas ó negras, de las sábanas, etc.; y nos llamaba la atencion que no queriendo S. S. entrar en detalles, nos los diera á renglon seguido tan extensos como los que acabo de referir. No era que le molestasen al Sr. Ministro de la Guerra, ni mucho ménos á la comision, esos detalles; era que observábamos la contradiccion en que habia incurrido su señoría.

Insiste mucho el Sr. Salamanca en que la direccion de la caja de remonta y otros servicios están completamente fuera de la ley de contabilidad. Ya dije antes á S. S. que esta caja funciona perfectamente con sus claveros, que son un coronel, dos comandantes y un brigadier, y que trimestralmente rinde sus cuentas, que van á la aprobacion del Tribunal de este nombre. Cuando este Tribunal las aprueba, claro es que vé se encuentran dentro de la ley.

Ha querido S. S. hacer alguna gracia casando á la Guardia civil con los utensilios, y al material de ingenieros con no sé qué cosa de hospitales, porque todos estos artículos venian en un solo capítulo. No es este el espíritu de la ley. El espíritu de la ley es que en un artículo no se confundan los servicios, y aquí se han aglomerado en un solo capítulo todos los servicios que ha enumerado S. S.; pero cada uno de ellos tiene su artículo especial.

Ha hecho notar S. S., y era muy natural que lo hiciera, la mala forma con que se adquieren las subsistencias para el ejército. Estoy conforme con S. S.; ¿pero que hemos de hacer si no tenemos dinero? Ya sé yo que el mejor medio es la administracion directa, es decir, los acopios en tiempo oportuno de los granos, caldos, leña y demás que el ejército necesita; pero el Tesoro, no solo no tiene dinero y no puede adelantar cantidades á la Administracion militar, sino que muchas veces ni aun puede ésta hacer efectivos los libramientos del mes. Vivimos en España y no tenemos más remedio que conformarnos con las vicisitudes de nuestra desgraciada Pátria; pero eso ni es culpa de la Administracion, ni mucho ménos del Gobierno.

Se ha extendido bastante el Sr. Salamanca en la cuestion de utensilios. Efectivamente los utensilios cuestan caros, aunque no tanto como costaban cuando su señoría y yo, que lo hice bastante antes que él, entramos en el ejército. En este ramo hemos mejorado mucho, si bien no todo lo que fuera de desear; de los antiguos contratos hemos pasado á la administracion directa, y como la Administracion militar tiene necesidad de atender á recomponer ese material y lavar las ropas... entro, señores, en todos estos detalles porque ha entrado el Sr. Salamanca, y no quiero que S. S. crea prescindo de ellos por descortesía; de otro modo prescindiria de estos pormenores; digo, pues, que como la Administracion militar tiene que atender á la recomposicion y al lavado de todas esas ropas, no puede dar esas cantidades que recibe en metálico y al precio que se les cargan. Si fuera posible que el Estado ó el Tesoro tuviera medios de dar las cantidades suficientes para entregarlas á los cuerpos y que en éstos los recibiese cada individuo en metálico, indudablemente seria lo mejor; pero como esto no es posible, es preciso que nos atemperemos á las circunstancias.

Lo mismo ha sucedido con el pan: ¡qué digo con el pan! Su señoría ha visto, mandando tropas en el extranjero, que se daba el pan en metálico, y el soldado comia mejor pan y le sobraba dinero.

Se ha ocupado S. S. tambien de los edificios de la Administracion militar, diciendo que hace años que vienen consignados grandes créditos para almacenes y otras obras, y observa que éstas no prosperan. Deberá hacer mucho tiempo que S. S. no ha recorrido esos sitios, porque de otro modo hubiera visto que los almacenes principales están terminados, que los hornos están casi concluidos, faltando muy pocos detalles para entregar esos edificios y que puedan funcionar. Falta cubrir un edificio y los hornos, porque aun cuando la cantidad necesaria se ha librado por la Administracion militar, los ingenieros no han podido hacerla efectiva; y como el techo ha de ser de hierro y hay que traerle del extranjero, donde los contratistas no le quieren entregar sin percibir el dinero, por eso no se han cubierto esas obras, sin que sea esto culpa de la Administracion ni tampoco de los ingenieros que dirigen los trabajos.

Por lo que hace al plazo de veinte dias de haber para las cajas de quintos, no puedo convenir con su señoría en que sea esto un plazo largo; porque, en primer lugar, no son 50.000 los quintos, sino 65.000, que son los pedidos por el Gobierno, y despues no todos han de estar reunidos á la vez, porque sabe S. S. que algunos quedan en los hospitales; y si bien no se les suministra pan, ni haber, ni utensilio, la hospitalidad cuesta más que todo esto. No puede calcularse con precision el tiempo que debe abonárseles su haber; pero debe su señoría tener presente que los quintos excedentes volverán con licencia ilimitada á sus casas, pero antes necesitan filiarse, prestar juramento á las banderas y leerles las leyes penales. Todo esto, como comprenderá S. S., no puede hacerse en pocos dias; por eso se ha calculado el haber para veinte.

Se ha ocupado tambien S. S. de la asimilacion de la administracion militar al ejército. Esta no es cuestion del momento; yo tengo sobre ella mis opiniones particulares, que quizás no sean las de la comision, y me abstengo de contestar á este punto; pero diré que no es solo de esa asimilacion de lo que se ocupa la Junta consultiva, sino de que las faltas que se cometan por ese cuerpo asimilado se juzguen por la ordenanza, y se eviten las irregularidades á que se presta su organizacion actual.

Se ha ocupado asimismo el Sr. Salamanca de la cantidad que se asigna para utensilio de los Alabarderos. Esto, en primer lugar, ha sido preciso establecerlo ahora, lo cual no es igual á si se encontrase ya establecido. El oficial no tiene, en efecto, derecho á utensilio; pero le tiene el sargento, y sabido es que el cuerpo de Alabarderos se compone de sargentos que pueden casarse y vivir en el cuartel; de modo que no se falta á la ley que previene no usar el utensilio fuera del cuartel.

Hospitales. En honor de la verdad, el Sr. Salamanca solo se ha ocupado de un cálculo más ó ménos ligero respecto de la hospitalidad que debe haber. En este importantísimo punto es preciso reconocer que hemos ganado mucho desde que el cuerpo de Sanidad militar está á la altura de los primeros de Europa. Desde que se encargó ese cuerpo de administrar los hospitales, ha ganado extraordinariamente el soldado en cuidado, en asistencia y en todo. Sin embargo, como por la ley hay necesidad de tener una intervencion, yo dejaria al cuerpo de Sanidad militar dueño absoluto de los hospitales; pero esto no es más que una opinion mia; ello es que por la ley tiene que intervenir la Administracion militar, y hay con este motivo rozamientos que suelen entorpecer el servicio. De evitar esto se ocupa el Gobierno,

que no sé si se conformará con el parecer de los generales que creen que debe ser un jefe militar aquel á cuyas órdenes estén lo mismo los que dirigen que los que intervienen.

Trasportes. Tampoco ha estado exacto S. S. en los cálculos que ha hecho acerca de este asunto. Precisamente este ramo es el que ha hecho más necesario un suplemento de crédito. En el año pasado tuvimos una calamidad en la Mancha; hubo que trasportar con gran rapidez 22 batallones, valiéndose del ferro-carril para evitar mayores pérdidas. Este es un acontecimiento que no puede preverse, porque el Sr. Salamanca podrá calcular más ó ménos aproximadamente un acontecimiento de guerra, pero no puede calcular cuándo ha de venir la langosta. Por eso se agotó la cifra que habia en ese capítulo, y fué necesario pedir un suplemento de crédito para esas necesidades.

No ha querido el Sr. Salamanca, y ha hecho perfectamente, ocuparse del artículo del material de artillería é ingenieros; le parece exíguo, y á mí me lo parece tambien; pero ha añadido que tenia en su poder un estado que le habia mandado el Sr. Ministro de la Guerra, y en la parte en que se refiere á ingenieros me declaro responsable de ese estado, porque soy precisamente el que lo ha dado. Todo lo que S. S. encuentre defectuoso en él, es culpa mia, y por consiguiente, estoy dispuesto á contestarle si cree que hay algo oscuro. Yo creo que no hay nada oscuro en asuntos militares, y ménos en ingenieros, donde todo es trasparente y puede verlo todo el mundo. Con este motivo dijo el Sr. Salamanca que lo que deseaba era saber si esos cuerpos empleaban oportunamente las cantidades que se les consignaban en el presupuesto para escuelas prácticas. Si S. S. no se ocupara tanto del presupuesto, hubiera podido salir á las inmediaciones de Madrid, no muy lejos, y hubiera visto que un solo regimiento que hay aquí de ingenieros, que es el que está en el cuartel de la Montaña, á pesar de dar el servicio de guarnicion y demás que le corresponde, se ocupa en la Moncloa, precisamente en este tiempo, de la escuela práctica; se está practicando en Guadalajara, y lo están haciendo los batallones que están en Cataluña y Sevilla, lo mismo que los que están en los ejércitos del Norte, los cuales verifican su escuela práctica en un terreno que estaba embargado. Supongo que en artillería sucederá lo mismo, porque sabe S. S. que son cosas reglamentarias, á las cuales no puede faltarse.

Luego nos habló S. S. de la remonta general del arma de caballería y de la cria caballar. Esa remonta no existe solo para abastecer de caballos al ejército, sino para estimular, para sostener la cria, que tan necesaria es en España, y que habia venido degenerando hasta el punto, de que hace muy pocos años era insignificante el número de potros que se criaban.

No sé si me habré olvidado contestar á algunos de los puntos que S. S. ha tratado; si acaso, ha sido involuntariamente. Creo, sin embargo, haber contestado á todos, y desearia que el señor general Salamanca se acordara de que llevamos cinco dias de discutir el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Como la rectificacion que tendria que hacer al discurso del señor general Reina habria de ser grande, por ser muchos los puntos de que habia de hacerme cargo, suplico al señor Presidente me conceda la palabra para consumir el segundo turno en contra de este capítulo. Procuraré ser breve.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: He pedido la palabra para consumir el segundo turno en contra, porque era imposible dentro de los límites del Reglamento contestar y hacerse cargo de las rectificaciones que habia de hacer á lo manifestado por mi amigo el señor general Reina; pero seré breve.

Comprendo que llevamos cinco dias en la discusion del presupuesto del Ministerio de la Guerra; pero creo que ese presupuesto necesita diez ó doce dias de discusion, y los de los demás Ministerios el tiempo que requiera la organizacion de los servicios que están á su cargo. Si las Córtes, en lugar de haberse abierto á fines del mes de Abril, se hubiesen abierto á principios de Enero y el 11 de Febrero se hubieran presentado los presupuestos, con arreglo á lo dispuesto por la ley de contabilidad, desde el 11 de Febrero hasta el 30 de Junio podiamos habernos dedicado al exámen y discusion de los presupuestos; si á los Sres. Diputados les molesta mucho el que yo entre en ciertos detalles, y sobre todo, si les molesta mi palabra, yo lo siento mucho; pero como su deber es el estar aquí y el discutir, yo seguiré usando de mi derecho y haciendo lo que crea que debó hacer.

Empezó el señor general Reina manifestando que no habia sido impaciencia la que ayer habia tenido el Sr. Ministro de la Guerra, sino que habia indicado á los señores de la comision que yo habia incurrido en una contradiccion al decir primero que no iba á ocuparme de detalles, y al ocuparme despues de una porcion de detalles. No es eso, señor general Reina; yo no he incurrido en contradiccion: yo creo que cuando se trata de un servicio, para ver si está bien ó mal organizado, es preciso descender á los detalles del mismo servicio, porque de otro modo no podria examinarse; ahora lo que no nos importa, y estos son los detalles de que he dicho no me ocuparia, es si un oficial ha de llevar una estrella ó una esterilla; porque realmente esto nada significa. Pero al hablar de utensilios, por ejemplo, se necesita hablar del lavado de la ropa; y ya que de esto hablo, le diré á S. S. que ese es un artículo en que se pone mucho más de lo que realmente cuesta. Y la razon la conoce S. S. como yo: eso consiste en que se presupone al tipo de cambio previsto por la ley, y S. S. sabe que nunca sucede eso, porque es muy difícil que las sábanas se renueven cada veinte dias, como está mandado, mucho más si el individuo entra ó sale, y por consiguiente ese es un cálculo vicioso; pero dejémonos de esos detalles.

Que la caja de remonta funciona perfectamente: ya lo creo, funciona perfectamente, y sobre todo á satisfaccion de los directores de caballería, que disponen libremente de ella; pero que funcione perfectamente en este sentido es una cosa, y que funcione perfectamente fuera de la ley es otra; y la prueba la tiene S. S. en las cuentas. (*El Sr. Reina*: El responsable será el Tribunal, que admite las cuentas.) Las últimas no las ha admitido, porque la Administracion militar no ha querido firmarlas, y el Sr. Ministro de la Guerra sabe que no han ido porque no hay intervencion. Hasta aquí iban las cuentas al Tribunal, porque la Intervencion del distrito las firmaba, y el Tribunal suponia que la Intervencion las intervenia; pero este año ha dicho la Intervencion: «si yo no las intervengo, ¿por qué las he de firmar?» Y esta es la cuestion. La Intervencion dice: «que vayan las cuentas

al Tribunal conforme vienen de la Direccion de caballería.» ¿A que no las admite así el Tribunal? De seguro que no las admitirá; y la prueba es que S. S. al hablar de hospitales, ha dicho que él por sí los dejaria libres. Pero ¿por qué no se hace así? Porque con arreglo á la ley necesitan una intervencion. Pues si los hospitales la necesitan, ¿no la ha de necesitar la caja de remonta? (*El Sr Reina*: Yo no he dicho eso: Intervencion tiene todo el ejército.) Intervencion en las cuentas es una cosa, y la intervencion en las revistas es otra; y digo más: que ni en las revistas hay intervencion, porque un oficial que va á comprar caballos lleva en su cartera 4 ó 5.000 duros, y naturalmente para justificar el alta de potros necesita el V.° B.° del alcalde donde no hay administracion, como sucede si verifica sus compras en Úbeda; pero esta no es la intervencion oficial que quiere la ley; no es más que parte imperfecta de ella.

No es que yo dude ni trato de ofender á nadie, y mucho ménos encubiertamente: es que la ley quiere la intervencion, y la intervencion no existe más que parcial y casi nulamente, y las cuentas nó tienen ninguna, ni la caja. Que no se hace el servicio por administracion como debiera hacerse, porque no tenemos dinero. Yo hasta cierto punto creo que podrá ser verdad; pero no es más que hasta cierto punto, porque la verdad es que los servicios se satisfacen cuando están consignados en presupuesto. De consiguiente, hoy podíamos hacer el servicio por administracion perfectamente.

En cuanto á la remonta, dinero hay, fincas se subastan, arrendamientos se hacen, y no siempre ventajosos y necesarios; y sin embargo, la Administracion no interviene ni los hace, cuando por la ley es la única autorizada para los contratos todos y para la administracion.

Tampoco hay razon para que los servicios todos no se hagan directamente, porque aquí no se ha rechazado al Ministro de la Guerra nada de lo que ha pedido, y si hubiera puesto en el capítulo de obras una partida para almacenes, habria pasado como pasa todo, como han pasado los generales de division sin division, y los brigadieres sin brigada. Cuando ha pasado esto, calcule S. S. si hubiera pasado el mandar hacer 1.000 camas si hacian falta. Precisamente el Congreso ha atendido preferentemente al ejército, y los Minisiros de la Guerra han sacado siempre lo que han querido, lo que han puesto en su presupuesto. (*El Sr. Reina*: Pero ¿lo han cobrado?) Supongo que sí, porque no veo que ningun presupuesto se haya saldado sino con déficit; de consiguiente, prueba que han cobrado lo de présupuesto y lo de fuera de presupuesto, porque si no, habrian saldado con alcance y no con déficit. (*El Sr. Reina*: Esa no es razon; yo podria enseñarle á S. S. libramientos del material de ingenieros que están presupuestados y no se han cobrado.)

Tampoco se los habrá cargado en cuenta el Tesoro; si no los ha pagado la Tesorería, saldrá S. S. alcanzado. Pero si yo veo en el presupuesto que á S. S. se le deben esos libramientos, pero que en cambio ha cobrado otros por trasferencia, y que resulta debiendo en el capítulo correspondiente, si S. S. tiene un libramiento y no se hace efectivo á tiempo, si no se registra en 30 de Junio, S. S. devolverá el libramiento en el semestre de ampliacion; y como la Tesorería no cargará libramientos que no haya cobrado, el presupuesto de la Guerra deberia resultar con alcance, y no con déficit, como viene resultando todos los años. Por consiguiente, lo que sucede es que le toca á S. S. quedar sin libramiento, porque se ha empleado en otra cosa el dinero; pero el resultado es que el Estado ha pagado lo que votaron las Córtes. Lo que sucede es, que hay una porcion de servicios que no están en el presupuesto, y el Ministro de la Guerra se vé apurado, porque la Hacienda no le dá naturalmente más que su crédito.

En los gastos de quinta, nos ha explicado el señor Reina el tiempo que han de tardar los quintos en filiarse. Su señoría sabe (y no puede haberlo dicho más que por error del momento, no porque no lo sepa) que el quinto no se filia en la caja, sino que lo entrega la Diputacion con su filiacion. (*El Sr. Reina*: Ahora sí.) Y no solo lo entrega la Diputacion con su filiacion, sino que entrega tambien en caja la filiacion de los que no vienen, porque el Sr. Ministro de la Gobernacion ha autorizado que la diferencia que haya del cupo del 71 venga en filiaciones, sin entregar los indivíduos más que en relacion. Por lo tanto, lo que tiene que hacer la caja de quintos es poner una nota del alta, y leer las leyes penales á los que se le entreguen en personal. Esta operacion que tiene que hacer, yo que he sido jefe de caja la he hecho en un momento; á la hora de entrar en caja el indivíduo, se le leian las leyes penales, firmaba su lectura y se marchaba á su pueblo con tres haberes de marcha, que es lo que tienen de regreso; es decir, que se le despacha el dia que entra en caja. Estando mandado, como está, por el Sr. Ministro de la Guerra, que demuestra en eso conocer perfectamente la organizacion, que las partidas receptoras estén el dia 1.° en la comandancia de la caja, y se haga la saca cada tres dias, no pueden estar los hombres en caja más que tres dias, porque cada tres dias, al ser sacados por las partidas receptoras, son alta en los cuerpos, y no en la caja.

El Sr. Reina nos ha hablado de vestidores de expedientes, aludiendo no sé á quién. (*El Sr. Reina*: A la Administracion militar, no tengo inconveniente en decirlo.) Yo, sin tener nada que ver con la Administracion militar, creo que es una expresion algo ofensiva para este cuerpo la de vestidores de expedientes, el cual creo que merece la consideracion que ha sabido captarse, especialmente desde que el cuerpo se reconstituyó.

Que un sargento no es oficial, aludiendo á los Alabarderos. Ya lo sabemos, pero S. S. sabe perfectamente que en los cuerpos se tolera á los sargentos que puedan usar colchon, pero esto de su peculio particular. Y téngase en cuenta que el Alabardero tiene mayor sueldo porque en España se sigue un sistema muy original; se constituye un cuerpo y se dice: como no tiene utensilio ni pan, que tenga más haber. Un sargento de ejército tiene 570 pesetas; un guardia alabardero tiene mil y pico, y se dice: como no tiene nada, désele mil y pico; y todos pasamos por ello. Pero en seguida al año que viene se dice que se le dé utensilio, y al otro que se le abone racion de pan, con lo cual viene á tener mil y pico de pesetas, utensilio y racion de pan; resultado, que cuesta más un alabardero que si tuviera S. M. oficiales de reemplazo haciendole el servicio de guardia, porque se les daria la diferencia del reemplazo al activo, sin utensilio, ni más cuartel, ni más nada.

El alabardero casado, no sé ahora, porque vivo lejos, pero antes he vivido muy cerca, y he visto que el alabardero casado no podia estar dentro del cuartel, más que los que eran de determinada clase; por lo demás, el cuartel era de solteros. Sin embargo, no hay inconveniente que entren los casados si se permite, que lo dudo; y digo que lo dudo, porque un conjunto de sexos unidos así en un local, no suele ser lo más conveniente

y conforme á la armonía, á no ser que tengan allí medio batallon de órden público.

Que los trasportes son crecidos, y que yo sé por los estudios que he hecho, que nunca bastan, que no han bastado el año pasado ni el anterior; es evidente: si el año anterior no ha viajado nadie en España que no haya sido por cuenta del Estado: todo el que ha vestido uniforme, y aunque no la haya vestido, que haya tenido relacion con un uniforme que ha viajado en España ha sido por cuenta del Estado. Por lo tanto, en esos años sí. Pero prohibidos como están hoy los viajes por cuenta del Estado, ni siquiera los militares, prohibido como está el que las tropas viajen en ferro-carril... Dice el Sr. Reina que la langosta ha hecho que vayan en los coches del ferro-carril. En primer lugar, suponiendo que sea indispenseble ir á la langosta en ferro-carril, como hay cuerpos en Toledo y en Ciudad-Real, que es donde ha habido la langosta, y no han podido ir de otras partes más que pocos, eso será un gasto imprevisto; ¿ó piensa el Sr. Reina que todos los años hay langosta? Pues si no hay langosta, no debe figurar en el capítulo de trasportes, que es otra langosta. Eso debe salir de los gastos imprevistos; el Sr. Ministro de la Guerra tiene el capítulo de imprevistos; pero gastos imprevistos de tomo y lomo, como figuran este año; del material de trasportes, tambien un poco crecidos, resulta que es inmenso el presupuesto, mermando el material de artillería, de ingenieros y otras atenciones justas.

Y ya que hablo del material de ingenieros, dice su señoría que de este documento que tengo me responde S. S. En primer lugar, yo no he dicho nada sobre este documento; en segundo lugar, si hubiera algo de responsabilidad en este documento, no la exigiria á su señoría, sino al Sr. Ministro de la Guerra, que es el jefe de S. S., que seria quien pudiera exigírsela á S. S.

En cuanto al fondo de escuelas prácticas, tiene razon S. S.; ahora habrá más de esas escuelas que S. S. dice, quizá; pero en artillería yo no he visto; y no lo he visto, á pesar de haber la circunstancia de tener en mi familia artilleros; y en segundo lugar, en la misma arma de S. S. segun tengo entendido, y sentiria decir una cosa que no fuera verdad, segun mis noticias, en el arma de ingenieros se han trasferido cantidades del artículo de escuelas prácticas á otros capítulos, que precisamente es el de gastos de material de la Direccion, en este año por medio de una Real órden. Me dirá S. S.: quiere decir, que son tres las que tienen escuelas prácticas, y que otra no la tiene. Bien; pero queda en pié mi argumento. Me dirá S. S. que no ha habido escuelas prácticas; en Madrid no las ha habido, pero las ha habido en otros puntos. Y yo desearia que con arreglo á la ley de contabilidad, esta partida no pudiera trasferirse á ninguna parte; es decir, que si los ingenieros necesitan escuela práctica, venga; no tienen escuela práctica, pues entonces no se puede disponer de esos fondos para otra cosa; vuelvan al Tesoro; pero que venga el capítulo del presupuesto; que se nos diga: para material de artillería hace falta este año tal cantidad, y con arreglo á la ley de contabilidad se hagan las operaciones y despues se disponga de ello para otra cosa, prescindiendo de dicha ley, eso no lo creo legal, ni justo, ni conveniente, aunque fie y mucho en S. S. y el Sr. Ministro de la Guerra, porque puede suceder que con la mejor fé apreciarán una cosa de distinto modo otros, y no fuera conveniente esa cosa hoy ó entonces.

Supongamos que S. S. cree hoy indispensable construir un trozo de ferro-carril de estudio para ingenieros desde Pozuelo de Alarcon á la dehesa de los Carabancheles, ó ensanchar aquel campamento. Otro puede creer es un disparate un ferro-carril tributario de la línea del Norte, y donde los trasportes han de ser para ello costosos, y que la instruccion de los ingenieros pudiera darse en líneas concluidas. Podia tambien creer que no es necesario el ensanche del campamento, cuando el que hay para dos batallones nunca se usa, y lo mismo en cualquier concepto, y por ello bueno será discutirlo y aprobarlo prévia y visiblemente.

Su señoría ha dicho que al demostrar fuera de ley la redaccion del capítulo por amalgama, he pretendido decir un chiste con el casamiento de diferentes dependencias, y no es exacto: el chiste lo ha dicho sin pretenderlo el Ministro y la comision al creer tales servicios homogéneos, cuando no es posible nada más ridículamente hetereogéneo.

Su señoría ha dicho que sin duda hace años que no voy á ver las obras de los almacenes de Administracion militar en construccion, porque empezó diciendo que casi estaban terminados, y que pronto tendríamos este servicio con condiciones casi de primer órden.

La rectificacion de S. S. empezó dándome cuidado, porque creí iba á quedar en ridículo como con poco verídicos informes, y hasta dudaba de lo que habia visto; pero como terminó afirmando que aunque están adelantados en su juicio no están techados ni siquiera contratado el hierro para las cubiertas, resulta que dije la verdad, y que allá para las kalendas grecas tendremos depósitos, y que éstos podrán ser buenos si se hacen con tales condiciones y con los adelantos de la época de su terminacion, y no de su principio ó presupuesto, porque entonces seria una antigüedad nueva y nada más.

Dice S. S. que lo que con respecto á Administracion militar trata la Junta consultiva, es sobre si ha de aplicárseles ó no las leyes penales; el hecho es, pues, lo que yo decia, pues sabido es que la identidad de deberes arrastra la asimilacion de derechos, y no me cansaré de marcar el grave mal que puede resultar de destruir una armonía orgánica sin crear otra completa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra, segundo en pró, como de la comision.

El Sr. **REINA**: No ha podido ménos de sorprenderme que á mi amigo el general Salamanca le haya parecido mal sonante lo que yo he dicho refiriéndome á la administracion militar sin ánimo de herir á este cuerpo.

Pero esto ha llamado la atencion de S. S., y en cambio le parece bien apellidar á los artículos del presupuesto del Ministerio de la Guerra verdadera langosta y hablar de compañeros que tienen un sueldo exíguo en la Junta consultiva calificando de mómio su destino, siendo así que aquel es tan corto que algunos lo dejan para la caja de inutilizados en campaña y no lo reciben; y cuando estas cosas se permite decir S. S., le ha herido una que yo he dicho; que nada tiene de particular, y que no se referia al cuerpo, sino á los individuos que no llenaran sus deberes.

El general Salamanca se preocupa mucho, y es una de las cosas que se me ha olvidado contestarle antes, del ferro-carril de los Carabancheles. Deducia de aquí S. S. que habia cosas que no se decian en el presupuesto, puesto que él tiene conocimiento de obras que no venian aquí. Pero no se está haciendo obra ninguna, Sr. Salamanca; se está estudiando ese ferro-carril, y al mismo tiempo se está haciendo el anteproyecto para el acuartelamiento de los Carabancheles; é interin no esté aprobado todo esto por el Ministerio de la Guerra, no

pueden calcularse los gastos, ni por consecuencia venir en el presupuesto.

Ha indicado S. S. que le parecia que este ferro-carril podia suprimirse por ahora. Pues yo creo que no hay nada más necesario, si el ejército ha de tener cierta clase de instruccion; en primer lugar, para que los ingenieros empiecen á construir por sí solos, y despues para que las tropas se acostumbren al embarque y desembarque y á otras operaciones que deben hacerse en esas vías, y de cuya instruccion carece el ejército.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados los nueve artículos de que constaba el capítulo 2.°

Se leyó el 8.°, que decia.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
8.°	1.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio...	2.134.325	
	2.°	Jefes y oficiales en situacion de reemplazo........	4.781.226	
				6.915.551

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra en contra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: El capítulo 8.° es el de comisiones extraordinarias del servicio. Encabezan este artículo los ayudantes de S. M. el Rey. En esto hay dos cuestiones que he de combatir. Primeramente aparece un teniente general con 22.500 pesetas; en esto poco he de decir, puesto que claramente al hablar de los Alabarderos dije que como medida económica, natural y hasta de etiqueta, quiero que no haya más que un solo jefe, y no que haya el jefe de Alabarderos y el jefe del cuarto militar del Rey. Atendiendo á las cuestiones de etiqueta que pueden surgir, es imposible que haya dos jefes de igual categoría; los pudo haber en el reinado de Doña Isabel II, porque el Rey no era reinante, sino consorte; pero tratándose de un Rey reinante, son imposibles dos jefes en Palacio; y solo puede haberlos como hay los capitanes generales, gobiernos militares y las Direcciones y brigadas, porque aquí todo el mundo cede en sus derechos y nadie está verdaderamente en su puesto no sé si por evitar conflictos ó por conservar puestos.

Continuamente habrian de surgir cuestiones de etiqueta; empezando por el puesto que han de ocupar detrás del Trono, no está determinado á cuál de los dos jefes corresponde, porque si en el tiempo de la Reina Doña Isabel II correspondia al jefe de Alabarderos, era porque el jefe del cuarto del Rey lo era de un Rey consorte; pero hoy no está definido quién de los dos jefes es el verdadero jefe de Palacio. Yo quisiera que algun Sr. Senador á quien veo en el salon fuera de la comision y me dijera quién es el jefe verdadero de Palacio; algunos Sres. Diputados parece que lo saben; pero yo no lo sé. Si acaso creeis que es el jefe de Alabarderos, yo diré que eso es tomado del tiempo de Isabel II, cuando habia Rey consorte; pero es oponiéndose á la razon natural; porque no ha de ser mayor el jefe de los Guardias que aquel que se llama jefe del cuarto; es decir, jefe de la casa; y ménos en cuestiones que son del cuarto, de la casa.

Pues bien; aquí tenemos un teniente general que podemos economizar, porque estando la comandancia de Alabarderos representada por un general tan digno como el general Echagüe, y estando vacante el cuarto militar del Rey con motivo de haber cumplido el general La Serna el tiempo reglamentario, solo por un mero Real decreto podria reunirse la comandancia de Alabarderos y la jefactura del cuarto militar del Rey en una misma persona, sin contratiempo de ninguna clase.

Tenemos en seguida seis ayudantes de la clase de oficiales generales, y llamo la atencion del Congreso sobre esta costumbre nueva en el ejército; nueva, porque marca una diferencia notable, y que es al mismo tiempo tambien depresiva para el mismo. Hasta hace pocos años, nadie ha tenido más sueldo que el que corresponde á su empleo, y sin embargo, todos hemos ejercido funciones superiores; las he ejercido yo, las ha ejercido el general Reina, las hemos ejercido todos. Siendo subalternos, hemos sido capitanes de compañía; siendo capitanes, hemos mandado un batallon; siendo tenientes coroneles, hemos mandado regimientos por ausencias y enfermedades; siendo brigadieres, hemos mandado divisiones, y nunca hemos tenido más sueldo que el de nuestro empleo.

Además, á esa nueva costumbre se ha puesto una valla en la clase de coroneles. Puede uno ser capitan y mandar un batallon, y sin embargo no tiene más que el sueldo de capitan; pero en la clase de oficiales generales se ha implantado de tal modo esta nueva costumbre, que va uno de ellos á ocupar un puesto superior, y cobra entonces el sueldo del empleo superior, habiéndose dado el caso de que una persona dignísima, á quien yo quiero mucho, el Sr. Guadalfajara, ha estado cobrando el sueldo de primer jefe de ese cuerpo siendo el tercero. (*El Sr. Reina*: No habrá cobrado más que la diferencia.) Pues yo he sido capitan con S. S., y no hemos cobrado nunca ni diferencia ni semidiferencia, sino únicamente nuestro sueldo; y lo mismo digo de los tenientes coroneles que están mandando cuerpo y que cobran su sueldo de teniente coronel á secas, sin más que la diferencia de la gratificacion. Esta ventaja que se concede á los oficiales generales es en mi concepto ilegal. ¿Deben ser los ayudantes del Rey generales? Que lo sean. ¿Deben ser brigadieres? Que lo sean; pero que unos y otros tengan el sueldo de su empleo, y no un sueldo superior. Cualquiera que fuera el destino que yo, por ejemplo, desempeñara en comision, siempre tendria que estar por bajo del Sr. Reina en sueldo, en categoría y en todo; lo más que se me podria conceder seria la diferencia correspondiente á la gratificacion del empleo superior que estuviera desempeñando.

Se comprenden despues en el artículo los seis ayudantes del Rey de la clase de coronel y teniente coronel, á 6.900 pesetas. Y aquí me encuentro con el primer caso en el ejército de que un teniente coronel tenga el mismo sueldo que un coronel; aquí esa diferencia notable y hasta cierto punto depresiva de que he hablado antes, desaparece, y aparece otra diferencia tambien depresiva, por no decir otra cosa, en la milicia.

Otro de los artículos de este capítulo es el alivio á los huérfanos de la guerra; pero éste supongo que la comision le habrá suprimido, puesto que hay un decre-

ta reciente en virtud del cual desaparece del presupuesto de la Guerra esta comision, y claro está que debe desaparecer el artículo.

En seguida nos encontramos con un artículo de ayudantes de campo, en que consta la friolera de 301. Esto me indica lo que ya sé, que hay una porcion de ayudantes de campo que en mi concepto no deben existir ni han existido nunca; esto sin contar con el mayor gasto que esto representa en el capítulo de oficiales generales, que es de donde esto nace. Pero sin embargo, las pocas veces que se han concedido ayudantes á los generales que están en las oficinas se les han concedido con los cuatro quintos de su sueldo; en realidad, sabido es que el jefe de Alabarderos, el presidente del Consejo de redenciones, el del Consejo Supremo y otros que están al frente de otras dependencias, no necesitan ayudantes de campo, porque un ayudante es un oficial que tiene algo que hacer, que tiene que comunicar órdenes, y quien no tiene órdenes que dar, ó quien tiene la direccion de una oficina en la cual hay personal que puede circular las órdenes, no debe tener ayudante, y mucho ménos un ayudante con caballo, porque no tiene que hacer servicio más que en la oficina, y no es cosa de que ande por la oficina á caballo.

Nos encontramos despues con el personal, aunque exíguo, de representacion de los cuerpos extinguidos. Este personal debe desaparecer, por dos razones: primera, porque no es realmente el que aquí parece, sino mucho mayor, y no se comprende por qué fijando todo este personal en la reserva han de venir á este capítulo solamente dos individuos; y segunda, porque estos destinos pudieran en puntos como en Madrid, donde hay destinos de coroneles de media brigada de reserva, desempeñarse por estos coroneles.

Nos encontramos en seguida con otro artículo algo más crecido que dice: «Jefes y oficiales fiscales de las Capitanías generales.» Yo deseo que se coloque el mayor personal posible del ejército y que haya el menor reemplazo posible; pero es preciso tambien que haya la mayor economía y que esas personas que se encuentran colocadas sin una razon orgánica cedan algo de sus derechos y vivan como han vivido siempre en tiempos del mayor desahogo. Los fiscalss de las Capitanías generales, las pocas veces que han existido no han tenido más que los cuatro quintos de sueldo; siempre se les ha considerado como sueldo de cuadro; las comisiones activas nunca han estado retribuidas más que con los cuatro quintos; únicamente se han exceptuado los ayudantes de campo por el mayor gasto del caballo y por la insignificante gratificacion de remonta y montura, pero los mismos oficiales de órdenes de los brigadieres y generales han tenido siempre los cuatro quintos. Estos fiscales tienen tanta ménos razon de ser, cuanto que hay hoy un fiscal en cada batallon; de modo que en Valencia, por ejemplo, donde hay cuatro ó cinco Planas Mayores de otros tantos regimientos que están en destacamento, tenemos cuatro ó cinco fiscales, más los de la Capitanía general, más dos comandantes de la caja de quintos.

Y es menester no olvidar que estos destinos de fiscales no deben recaer en oficiales determinados, sino que está muy recomendado que lo ejerzan todos, y hasta taxativamente prohibido por las ordenanzas que sea un destino fijo, porque las ordenanzas no quieren que se creen destinos que proporcionen medios cómodos de subsistencia al oficial, sino que quieren que éste sea un servicio, si es necesario, hasta penoso para todos ellos. Este exceso de fiscales es hasta perjudicial para la misma administracion de justicia, puesto que el deseo de conservar un destino puede dar lugar á gran parsimonia, á abandono en la resolucion de los expedientes, con el objeto de que dure la comision. Pero de todos modos, yo creo que por lo ménos debe disminuirse la retribucion de este personal, que no es una cantidad insignificante la que importaria la reduccion de un quinto de su sueldo, porque son 310.000 pesetas lo que se presupone. Pero hay otra cosa todavía más notable; en el capítulo de la Junta consultiva hemos visto que se consignaban 200.000 pesetas para oficiales agregados, y ahora en este artículo de comisiones activas nos encontramos con la friolera de 301 ayudantes y oficiales, y además se nos pide 400.000 pesetas para el personal, que pueden hacer necesario nuevas comisiones activas del servicio. Yo desafío al Sr. Ministro de la Guerra á que pueda crear más comisiones activas del servicio; y si me prueba que se pueden crear, estoy dispuesto á votarle las 400.000 pesetas que para esto se piden. Esto sin contar con que aquí sucede lo mismo que en otros capítulos, que no está todo visible, porque todavía quedan las cajas de quintos, que son nada ménos que dos, con sus correspondientes comandantes en cada provincia y otras cosas.

Para concluir, creo que debe desaparecer de este capítulo del presupuesto el sueldo de 15.000 pesetas asignado á los dos ayudantes del Rey que no sean generales, y el de 6.900 asignado á los ayudantes que no sean coroneles efectivos, dejando á unos y á otros reducidos al sueldo que les corresponda.

Debe desaparecer tambien el Consejo de alivio á huérfanos, por la razon que antes he dicho; el personal de representacion de los cuerpos extinguidos; la parte correspondiente al quinto de sueldo de los oficiales que están en comision activa, que nunca han tenido más que cuatro quintos; y por último, la partida de 400.000 pesetas para aumento de comisiones del servicio, y yo creo imposible que lleguen á aumentarse ni aun por el mismo Sr. Ministro, no ya accediendo á mi súplica, sino por propio convencimiento: por lo que ha de estorbarle un personal tan crecido, creo que ha de acceder á que desaparezca.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Hurtado): La tiene S. S.

El Sr. **REINA**: Estamos completamente conformes en que el artículo que se refiere á la caja de huérfanos de la guerra civil, pase á la Presidencia, como está mandado por el último Real decreto; S. S. lo ha encontrado aquí, porque el presupuesto se presentó mucho antes de salir ese decreto, y no ha podido, por tanto, hacerse la enmienda.

Se ha ocupado el Sr. Salamanca de la organizacion de la Casa Real, en lo que se refiere al cuarto militar de S. M. y á los Alabarderos. Yo creo que la comision no está llamada á discutir este punto, pero debo recordar á S. S. que el jefe del mal llamado cuarto militar del Rey, porque comprendo que se le llamara así cuando el Rey era consorte, y quien reinaba era la Reina, pero no hoy, en que por ser el Rey el que reina, lo natural es que se diga jefe de la Casa de S. M. el Rey; debo recordar, digo á S. S., que el jefe del cuarto militar solo tiene el carácter de primer ayudante, y en este concepto no pueden confundirse sus atribuciones con las del comandante general de Alabarderos, que las tiene muy antiguas y sobradamente determinadas.

El Sr. Salamanca pretende que se quite el quinto que reciben de más las clases activas fiscales de la Ca-

pitanía general. No sé si recuerda S. S. que pertenecen á la reserva, y que, por consiguiente, lo único que se les aumenta es ese quinto, que lo cobran como clases activas; de suerte que el aumento es insignificante.

Respecto del punto donde se han de colocar el comandante general de Alabarderos y el jefe del cuarto de S. M. el Rey, y si han de estar detrás ó al lado del Trono, creo que esta es una cuestion que se resolverá allí y que no debe ocupar la atencion del Congreso.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Hurtado): La tiene S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Tengo que decir al Sr. Reina, que los fiscales no son de la reserva, y que si así se lo han dicho á S. S., le han informado mal. Están con todo su sueldo y en comision activa, siendo extraño haya yo de decirlo á S. S.

Yo no me he ocupado, como ha dicho S. S., de las cuestiones interiores de Palacio; me es igual que lo organice S. M. de un modo ó de otro. Me he ocupado del medio de pagar, que es lo que á mí me incumbe como representante del país. Ahora si quiere tener uno pagado y otro sin pagar, no me he de mezclar yo en las cuestiones de etiqueta que puedan surgir.

Dice S. S. que el jefe del cuarto, es mal llamado jefe del cuarto militar. Yo creo haberle oido llamar así (*El Sr. Reina*: Es una opinion mia.) Pues entonces S. S. es el que se mete en la organizacion interior de Palacio, no yo. No tengo más que decir.»

Sin más discusion se aprobó el capítulo 8.°

Sin debate alguno lo fueron el 9.° y 10, en la forma siguiente:

«9.°—Unico.—Gastos diversos.... 1.360.000

10.—Unico.—Cruces pensionadas. 177.100

Se leyó el 11, que decia:

«11.—Unico.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo...... 2.495.263,67

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este capítulo.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Han pasado algunos capítulos sobre los cuales iba á hablar, y no me he apercibido de ello; pero lo doy por bien empleado, siquiera porque así acabará antes la discusion.

Aunque le he leido muy por encima este capítulo, encuentro en él una cuestion grave que merece fijar la atencion de la comision y del Sr. Ministro de la Guerra. He visto que se acreditan y se abonan gastos de fortificaciones á determinados pueblos, y esto me parece grave, gravísimo, porque no solo prejuzga una cuestion delicada, sino que deja á la libertad ministerial el conceder ó no el abono de gastos de una fortificacion.

Al final de la guerra pasada se hizo una ley á propósito de esto, y no me meteré á averiguar si se ha cumplido ó no; el hecho es que se hizo, y ahora no se han dado ni siquiera reglas para ello. Repito que he visto esto muy de prisa y no me he enterado bien; pero desde luego digo que solo se trata de seis ó siete pueblos. Sea lo que quiera, habiendo hecho sacrificios gran número de pueblos de la Península, como muchos de las provincias de Zaragoza, Valencia y otras, no se les ha concedido nada, mientras que se acreditan y abonan los gastos de fortificacion de determinados pueblos, y hasta desperfectos ocasionados á algunas personalidades de nuestra aristocracia pertenecientes á las Provincias Vascongadas, que es donde debe irse con más despacio en esto de indemnizaciones. Creo, pues, que esta cuestion debe meditarse y ser objeto de algo más que de una Real órden aprobatoria. Es lo único que tengo que decir; y ahora los Sres. Diputados que representan á las distintas provincias harán lo que tengan por conveniente.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: Precisamente hace muy pocos dias que el Sr. Los Arcos, en una interpelacion dirigida al Sr. Ministro de la Guerra acerca de este asunto, sostuvo lo contrario de lo que ha sostenido el Sr. Salamanca. El Sr. Los Arcos pedia que esos expedientes se llevaran con más actividad, y el Sr. Salamanca pide que se lleven con más circunspeccion; el Sr. Los Arcos pedia que se reformase la ley que exige ciertos trámites para la expropiacion, porque decia, y con mucha razon en mi concepto, que en los momentos de guerra y de combate no es posible practicar la ley de expropiacion forzosa. Son muy pocos los expedientes de que yo tengo conocimiento que se han tramitado sobre indemnizacion, al ménos en la dependencia á cuyo frente me encuentro; y estos son exclusivamente los de aquellos terrenos ó edificios que el Gobierno ha tenido necesidad de utilizar para la defensa, bien fortificándolos, bien destruyéndolos. Estos son los únicos que hasta ahora se han tramitado. Con respecto á fortificaciones, todavía no se ha resuelto ningun expediente; yo no se cuál podrá ser el criterio del Gobierno, porque hay pueblos que han fortificado por su cuenta y riesgo, porque les ha acomodado así, sin pedir ni autorizacion para ello ni una persona facultativa que dirigiese esos trabajos; por consecuencia, no puede apreciarse el coste y los gastos que han tenido que hacer en las obras; podia hacerse un cálculo aproximado, pero que no siempre seria muy exacto.

En mi concepto, y esta es una opinion mia, no de la comision ni del Gobierno, podria tomarse aquí el temperamento de que á aquellos puntos estratégicos que han podido servir de depósito ó de centro de operaciones para nuestro ejército y donde las poblaciones se han adelantado á fortificar, puesto que el Gobierno se hubiera visto en la imperiosa necesidad de hacerlo después, de indemnizarles y agradecerles que lo hayan llevado á cabo; pero aquellos pueblos que han hecho fortificaciones porque esa ha sido su voluntad exclusiva, porque no han querido salir de su casa y muchas veces han comprometido con esas fortificaciones la situacion de nuestras armas, costándonos mucha sangre, porque eran puntos indefendibles, á esos creo que no se les debe indemnizar. Repito que no sé cuál será el criterio del Gobierno; mi opinion de poco puede servir y mucho ménos á las personas interesadas. (*El Sr. Salamanca*: Pido la palabra.)

En cuanto á los propietarios indemnizados, no sé su número ni quiénes son; pero crea S. S. que cuando se ha hecho, ha sido porque nuestro Gobierno, no los enemigos, no las balas ni la destruccion de mieses y casas en los momentos del combate; ha sido, digo, porque el Gobierno ha tenido necesidad de tomar algunos edificios sin los requisitos que la ley de expropiacion por utilidad pública aconseja; requisitos que no podian tenerse en cuenta entonces. Esos edificios y esos terrenos son los únicos que se indemnizan y eso exigiendo muchos antecedentes, entre ellos órden del general en jefe ó del comandante general del punto donde la expropiacion tu-

vo lugar, y todos los demás que S. S. puede comprender que son necesarios.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Voy á decir únicamente al Sr. Reina que no me he opuesto ni he dejado de oponerme á que se haga el abono; lo que digo es que me parece algo grave que se consigne en este presupuesto abono de cantidades á determinados pueblos por fortificaciones é indemnizaciones por casos de guerra, cuando no se ha hecho la ley general, y cuando hay otros mil pueblos que están en el mismo caso, que podrian reclamar, y á los cuales no se les han tramitado siquiera los expedientes.»

Sin más debate se puso á votacion el capítulo, y fué aprobado.

Sin ninguna discusion lo fué el acuerdo de la comision de Presupuestos, que dice así:

«En el capítulo 11, «Obligaciones que carecen de crédito legislativo,» se pondrán 20.050 pesetas, pago de atrasos al mariscal de campo D. José Chacon, de la cruz pensionada de San Fernando.»

Tambien fueron aprobados sin debate los capítulos 12 y 13, en la forma siguiente:

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
12	»	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas........................	(Memoria.)	»
13	»	——— procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861 que resulten sin pagar por las cuentas definitivas........................	(Memoria.)	»

Se leyó por primera vez, y pasó á la comision, una adicion del Sr. Salamanca á las disposiciones del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los artículos adicionales.»

Leido el 1.°, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en la forma siguiente:

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		OBRAS AUTORIZADAS POR DISPOSICION ESPECIAL DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 1869-70 Y RESOLUCIONES POSTERIORES.		
1.°	Adicional.	Para la aplicacion del producto de la venta del ex-convento del Cármen de Madrid, autorizada por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70..................................	(Memoria.)	»
		Para idem del que se obtenga de la venta de una parte del edificio del cuartel del Soldado de Madrid y la del de San Francisco de Valencia á que se refiere la misma disposicion citada anteriormente, así como la continuacion de las obras del Palacio de Buena-Vista en Madrid y acuartelamiento en Valencia........................	(Memoria.)	»
		Para reedificacion del cuartel de Guardias de Corps con el producto de la indemnizacion obtenida por el seguro de incendios, segun Reales órdenes de 10 de Agosto de 1869 y 14 de Enero de 1872....	(Memoria.)	»

Se leyó el 2.°, que decia:

2.°	»	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos extraordinarios de guerra ó alteracion del órden público..................................	(Memoria.)	»
				»

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): A este artículo hay una adicion del Sr. Tudela, que dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva aprobar la siguiente adicion al capítulo 2.° adicional del presupuesto de la Guerra:

«... ú otros en que no sea posible verificarlos con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos.»

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1877. =Arcádio Tudela Martinez. =Gregorio Jimenez. =Eduardo Garrido Estrada. =Manuel Ruiz. =Vizconde de la Villa de Miranda. =Rafael Conde. =Antonio Mariscal.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): La comision aceptó esta enmienda, y en su vista redactó el artículo, segun acuerdo, en la forma siguiente:

«Art. 2.° Para librar las cantidades que exija el servicio en los casos de guerra, alteracion del órden público, ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (Memoria.)»

Abierto debate sobre este artículo, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion de las disposiciones.»

Abierto debate sobre la primera, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobada, en la forma siguiente:

«Primera. Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio ordinario; haberes de navegacion al regreso de Ultramar; suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes; premios de constancia; cruces pensionadas; relief; errores en la contabilidad; sueldos por resultas de sentencias absolutorias, y primeras puestas de vestuario correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.»

Se leyó la segunda, que decia:

«Segunda. Los créditos de los presupuestos ordinarios del Ministerio de la Guerra correspondientes á los años desde 1870-71 hasta 1876-77 inclusive, se considerarán ampliados por la suma que importen las obligaciones reconocidas y liquidadas, reuniéndose en los mismos todas las demás ampliaciones hechas en presupuestos ó créditos extraordinarios y rindiéndose una sola cuenta de gastos públicos por cada ejercicio.»

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Hay varias enmiendas.

La del Sr. Salamanca, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la segunda disposicion del presupuesto de la Guerra.

«Segunda. Los créditos de los presupuestos ordinarios de Guerra correspondientes á los años 1870-71 hasta 1876-77, se consideran aumentados por la suma que importen las ampliaciones y créditos extraordinarios *concedidos legalmente y de que se haya dado cuenta á las Córtes*, rindiéndose una sola cuenta de gastos públicos por cada ejercicio.

A la misma regla se ajustarán los presupuestos extraordinarios.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Antonio de Vivar.=Salustiano Sanz.=Enrique de Orozco.»

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para apoyar su enmienda.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Como habrá oido el Congreso, la diferencia que existe entre mi enmienda y el artículo redactado se reduce á algunas palabras. El Gobierno pide que se declare ampliado el presupuesto con las cantidades que se hayan invertido en cada ejercicio, y yo en lugar de eso, deseo que se considere ampliado con los créditos legislativos en aquello que legalmente deba ampliarse. Es decir, lo que quiere el Sr. Ministro de la Guerra, es que se dé por bueno todo lo hecho hasta el dia, y yo quiero que lo demos nosotros, que somos los únicos que podemos darlo, y que podemos darlo, no á ciegas, sino sabiendo lo que importa la cantidad que vamos á permitir que se dé.

Esto, en mi concepto, no puede tener más que un objeto; y como estos dias me he dedicado al estudio hasta cierto punto de la ley de contabilidad, creo no puede ser otro que el que se haya infringido la ley de contabilidad, puesto que se ha procedido no consultando en tiempo hábil al Consejo de Estado la aprobacion de esos créditos, ni éste ha dado cuenta al Congreso en el primer mes de la legislatura pasada y en el primer mes de la legislatura presente, y no trayéndolo aquí despues, como previene la ley de contabilidad; y yo creo que aun siendo esta la cuestion, no hay razon para prescindir de este modo de la ley; porque en el tiempo que llevamos de discusion de presupuestos, de seguro que hubiera habido tiempo para haber traido una ley á la aprobacion de la Cámara manifestando lo que hubiera en el asunto, y no venirlo á pedir como si se tratara de un *regium exequatur*, dejándonos completamente á oscuras.

Hay que tener en cuenta además que se trata de una época extensa y de gran gasto, y yo creo que no debe haber inconveniente en hacer lo que yo pido, que es simplemente que aprobemos lo que sea aprobable, que nos diga el Sr. Ministro de la Guerra el crédito que necesita ampliar; en este mismo artículo nos podia haber dicho: tal cantidad es á lo que ascienden los créditos. (*El Sr Ministro de la Guerra*: No se sabe.) No se sabe, pues aguardar á que se sepa; pero yo creo que se debe saber lo que se ha gastado; ó la contabilidad está mal organizada, ó debe saberse lo que se ha gastado, porque los capítulos deben estar liquidados. De seguir el sistema que se viene siguiendo, nunca se podrán saber los déficits de los presupuestos, porque siempre vendrá un artículo adicional como éste, en que el Gobierno quede autorizado para ampliar los créditos, y el resultado será que las cuentas no las sabremos hasta dentro de ocho años, como sucede ahora, que creo que las últimas que se han aprobado son las del año 1867.

Yo creo que habiendo una ley de contabilidad como la hay, estando previsto como está el medio de suplir á los presupuestos, evidente es que no hay razon para ese artículo tan incondicional, que abarca un período nada ménos que de seis ó siete años, y evidente es que el Tesoro no habrá librado las cantidades que representan los créditos que haya tenido que pagar sin exigir algunas formalidades de suplemento de crédito ó crédito extraordinario; y si no lo ha hecho, bueno será que sufra las consecuencias. Si la Administracion no ha pedido para hacer los suministros los créditos extraordinarios, que lo haga ahora. Yo creo que S. S. no puede temer de ninguna manera una exigencia de responsabilidad; en primer lugar, porque no son asuntos de su época algunos de ellos; y en segundo, por la guerra civil y los acontecimientos ocurridos. Creo que S. S. daba una satisfaccion á las Córtes no queriendo que se apruebe á ciegas una cosa que puede presentarla clara. Su señoría tiene seguridad de no tener responsabilidad personal,

porque todos sabemos que todos esos créditos han sido necesarios para atender á la guerra, y por otra parte aquí no encontraria oposicion ni aun en mí, que es bastante decir.

En lo que á este asunto se refiere, S. S. no tenia necesidad más que de pedir que se legalice esto directamente, y en los pocos dias que nos quedan de legislatura yo estoy seguro que tendria aprobado todo eso, y no daria un ejemplo en mi concepto funesto, porque ese ejemplo le van á seguir todos los Ministros de la Guerra sucesivos, pues les será más cómodo poner un artículo adicional para quedar libre de todo género de responsabilidad, sin cumplir con lo que marca la ley de contabilidad. Yo no niego créditos; sucede en esto lo que con otras dos enmiendas que no comprendo por qué no se ha admitido ninguna, porque no son de oposicion, sino que son beneficiosas hasta para el mismo Ministerio de la Guerra, pues han de producir economías, disminuyendo muchos gastos.

Yo suplico, pues, al Sr. Ministro de la Guerra se fije en esta como en las demás enmiendas que he presentado, en las cuales creo que por lo ménos una debiera haberse admitido, aunque no hubiera sido más que por los buenos principios militares.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Empezaré por decir al Sr. Salamanca, que tengo en estudio muchas de las cosas que S. S. desea; pero esos estudios no se pueden precipitar, y además hay la desgracia, en lo que á organizacion se refiere, de tener que subordinarlo todo al punto de vista económico; de todos modos, tendré en cuenta las enmiendas que S. S. ha presentado, y cuanto S. S. ha expuesto acerca de las economías que en su concepto puedan llevarse á cabo.

En cuanto á la gravedad que pueda encerrar el artículo que es objeto de la enmienda de que ahora se trata, debo decir que todo lo que tiene de grave no es de mi tiempo. Pero hay una cosa que es de mi tiempo, y que sin tener gravedad debo ocuparme de ella, y lo siento; no en alabanza, sino en defensa propia, tengo que recordar lo que ha pasado.

Sabido es, señores, que el mismo dia en que se aprobaron los presupuestos, dije que no tenia bastante para las necesidades de mi departamento, y que lo hacia presente á la Cámara, con el fin de que estuviese preparada para el dia en que tuviera que venir á pedir créditos supletorios.

De modo que creo que jamás se ha visto Ministro alguno en posicion más ventajosa que el que ahora tiene la honra de dirigirse al Congreso para pedir esos créditos supletorios.

He pensado mucho en el modo de llenar el déficit del presupuesto, pero no puedo saber en qué consiste hasta que no venga el semestre de ampliacion y todo quede liquidado.

Para mí, pues, hubiera sido más cómodo venir á pedir los créditos supletorios; estos créditos habrian ido á parar á la deuda flotante, y por consecuencia hubieran gravado al contribuyente. Huyendo por tanto de este procedimiento y deseando favorecer al contribuyente y beneficiar en lo posible al Tesoro, hice un ajuste, permítaseme esta frase, con los cuerpos del ejército.

Todos tenian sobre poco más ó ménos cartas de pago; todos tenian débitos á la Hacienda por equipos, vestuario y raciones; por una órden de 14 de Mayo de 74, si no estoy esquivocado, estaba dispuesto que los cuerpos conservaran en caja el importe de las raciones, y con conocimiento de semejante situacion dije á la Hacienda: «cobra de los cuerpos, y no libres nada; con lo cual resultará que tú te cobrarás, no tendrás que pagar réditos que aflijan al contribuyente, el déficit del presupuesto de la Guerra quedará saldado, y el Tesoro y el país beneficiados.» Y, Sres. Diputados, no solamente tengo la satisfaccion de que el déficit queda cubierto en mi concepto, sino que al mismo tiempo he hecho lo que no ha hecho ningun Ministro de la Guerra en España, y es entregar 14 millones de reales al Tesoro, con el íntimo convencimiento de que no he faltado á la ley de contabilidad. En todo caso, si hubiera alguna falta, seria tan leve que no puede justificar cargo alguno, puesto que la Hacienda se habrá hecho cargo de esa cantidad, y por lo tanto no existe el déficit.

Yo espero, pues, que el Sr. Salamanca retirará su adicion, porque repito que no se ha faltado á la ley de contabilidad; y digo más: si se hubiera faltado, como el Tesoro se ha beneficiado hasta el punto de haber salido por el momento de algunos apuros cuando yo podria tener esos millones en caja á disposicion del Ministerio, precisamente por eso he traido esta cuestion á las Córtes. Confío, Sres. Diputados, en que me dispensareis vuestra benevolencia aprobando mi conducta, y que el Sr. Salamanca retirará su adicion.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Yo no tendria inconveniente en retirarla si no fuera un contraprincipio á lo que me he propuesto, y es que la ley de contabilidad sea una verdad; y por más que yo le concediera á S. S. no eso, sino mucho más, yo no puedo concederle en principio que se barrene esa ley á sabiendas. Lo que S. S. ha hecho es indudablemente muy laudable; pero S. S. sabe que el primero que se lo pidió fuí yo el año pasado. (*El Sr. Ministro de la Guerra pide la palabra.*) Yo le pedí que esos millones que estaban depositados en el Banco, y entre los cuales estaban los fondos procedentes de los cuerpos extinguidos, fueran á Tesorería ínterin se liquidaban, pues S. S. me dijo no lo estaban, porque era su verdadera colocacion.

Pero la explicacion que S. S. nos dice de cómo va á cubrir ese déficit del presupuesto, yo sé de dónde nace, y no tiene nada de particular; nace de muchos errores que se cometieron en su formacion, como el no haber puesto los reenganches á la Guardia civil, la existencia de los cuerpos francos y otra porcion de cosas, no que S. S. lo haya malgastado, sino que ha tenido mayores atenciones de las que debia haber tenido.

Por lo demás, yo le daria á S. S. esa autorizacion; pero creo que es contraria á la ley de contabilidad, porque no tiene otro objeto que seguir, como vulgarmete se dice, trampa adelante, porque el contribuyente ha de tener que ver el déficit de este presupuesto, y ha de pagarlo antes ó despues; pero antes de pagar el contribuyente, que vea de dónde procede este déficit.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Me levanto, en primer lugar, para dar las gracias al señor general Salamanca por la benevolencia con que me ha tratado; y en segundo lugar, para decirle que lo que su señoría me pidió el año pasado no es lo que yo he hecho

ahora; S. S. deseaba que fueran esos millones á la Caja de Depósitos, y yo los he devuelto al Tesoro, porque eran suyos; de consiguiente, mejor están en poder de su dueño que no de un extraño.

En cuanto á que el contribuyente ha de pagar el déficit, quiere decir que mientras más pronto se apruebe el presupuesto, tanto ménos réditos pagará; y sobre todo, no creo que sea provechoso para el país... iba á decir el celo del Ministro, con negarle lo que ha hecho, cuando ha sido en beneficio del Tesoro.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Abierta discusion sobre la disposicion segunda, dijo

El Sr. **TUDELA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ha acudido S. S. tarde.

El Sr. **TUDELA**: Está incluido en la disposicion segunda, que es el complemento del artículo y no quiero más que aclarar un concepto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **TUDELA**: Señores Diputados, hago uso de la palabra al tratarse de la disposicion segunda del presupuesto de Guerra, con el único objeto de dar las gracias á la comision por haber tenido la benevolencia de aceptar una enmienda al capítulo 2.° que dice: «para librar las cantidades que exija el servicio,» y que se ha añadido *ú otros*; y como no he puesto los considerandos, he de decir el objeto que llevaba.

Saben los Sres. Diputados que los Ayuntamientos y los particulares tienen cantidades anticipadas al ejército en campaña por razon de sus haberes, y á fin de que puedan sujetarse estos libramientos á una ley de contabilidad, como tanto exige el señor general Salamanca, y que se haya incluido en el presupuesto, es por lo que he hecho esta adicion, que ha aceptado la comision, y que yo por ello la doy las gracias, como tambien al Sr. Ministro.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion la disposicion segunda, y quedó aprobada.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): La adicion del Sr. Salamanca para formar una disposicion tercera, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion á las disposiciones finales del presupuesto de la Guerra:

«Tercero. Ningun general, jefe ni oficial del ejército podrá disfrutar mayor sueldo que el que le corresponda por el empleo personal que tenga, y en caso de servir destino de categoría superior, se le abonará solo el completo de la gratificacion asignada en presupuesto al destino que ejerza.»

Madrid 6 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Antonio de Vivar.=Enrique de Orozco.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Salustiano Sanz.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Ruego á la comision me diga si acepta la adicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra.

El Sr. **REINA**: La comision tiene el sentimiento de decir al Sr. Salamanca que no la admite.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para apoyar su adicion.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Señores Diputados, ya habeis visto el sentimiento de la comision por la décimacuarta ó décimaquinta vez; pero si alguna me ha sorprendido á mí, no ha sido más que en dos casos: uno cuando se trataba del Consejo Supremo de la Guerra, y ahora.

Esta adicion se reduce á que ningun oficial ni jefe del ejército pueda tener mayor sueldo que el de su empleo; es decir, que el Gobierno y la comision quieren que pueda haber oficiales con mayor sueldo que el que les corresponda por su empleo; y dicho se está, señores, que esto es querer sencillamente el favoritismo; esto está por demás claro y palmario. Habiendo como hay un excedente en todas las clases; como hay 4.000 jefes y oficiales de reemplazo; habiendo como hay hasta 300 oficiales generales de cuartel, ¿es posible que no se encuentren dentro de cada categoría los individuos necesarios para servir los destinos correspondientes á esa categoría? Es decir, que lo que quiere el Sr. Ministro de la Guerra es simplemente el favoritismo, el poder colocar en los puestos que le parezca á personas de inferior categoría, para que tengan un sueldo superior.

Este escándalo, señores, se viene sintiendo hace ya tiempo; así tenemos segundos cabos con sueldo de capitan general; así tenemos brigadieres desempeñando plazas de generales, cuando hay una porcion de generales de cuartel; y no será porque inspiren poca confianza, aunque eso existe y no debiera existir, ó por razones políticas, puesto que, v. g., ayer ha fallecido el Conde de Cumbres Altas, teniente general promovido por este Gobierno, y de consiguiente de toda su confianza, y mientras estaba de cuartel se hallaba ocupando la Capitanía general un mariscal de campo. Así hemos visto desempeñando plazas de segundos cabos á brigadieres que estaban de cuartel, ó á brigadieres en comision, y que disfrutaban el sueldo de generales.

Es más; yo no quiero atar las manos al Gobierno; lo que yo propongo es puramente orgánico; yo no quiero privar al Gobierno de la facultad de disponer de un oficial particular para un puesto superior; pero eso está prohibido por ordenanza; eso nunca ha sucedido, y hasta hace poco tiempo no habia en el ejército el caso de que un oficial disfrutara de mayor sueldo que el que le correspondia por su empleo. Hoy mismo sucede eso en la milicia de coronel abajo; de consiguiente, ¿qué razon hay para que el Sr. Ministro de la Guerra no acepte esta enmienda? A mí se me habia dicho por un amigo que la aceptaba con tal de que no tuviera efecto retroactivo; y yo accedí á ello, puesto que todo se reducia á retardar un poco los beneficios que el ejército habia de reportar por consecuencia de esta enmienda.

Creo, señores, que cuando mi condescendencia llegaba hasta el punto de admitir la condicion del Sr. Ministro de la Guerra, con tal de que aceptara mi enmienda para lo sucesivo y como un medio orgánico para que entráramos en órden, no habia motivo para que se desechara. Lo digo simplemente para que vea el país y vea el Congreso con cuánta injusticia el Sr. Ministro de la Guerra no acepta esta enmienda; y lo siento, créame S. S., no por mí, porque á mí solo el defenderla me honra, pues comprenderá el ejército que deseo su moralizacion; lo siento por S. S. y por el efecto que ha de causar el saber que ni aun para lo sucesivo se compromete S. S. á no colocar á los oficiales en puestos superiores á su empleo, y que continuará el favoritismo, colocando á oficiales de clases inferiores en puestos superiores á los que por ordenanza les correspondan. Yo lo siento mucho, y lo digo sinceramente, mucho más cuan-

do habia consentido en retirar la enmienda aunque el señor Ministro de la Guerra me dijera que no habia de tener efecto retroactivo, es decir, aun respetando lo actual, aun respetando lo hecho por S. S. Creo que más no podia hacer, y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Dice el señor general Salamanca, que retirará la enmienda respetando lo hecho por mí. Yo tengo el gusto de decir á su señoría que no he hecho ningun nombramiento de oficial general para un mando superior.

Yo habia dicho efectivamente á un amigo de su señoría que admitiria la enmienda si no tenia efecto retroactivo; pero me encuentro con que la enmienda es más radical de lo que yo creia. ¿Es que la enmienda no hace referencia solo á los oficiales generales, sino que comprende tambien á los jefes y oficiales? Porque como hay jefes y oficiales cuyos destinos llevan consigo una gratificacion que se les computa con el sueldo, de ahí el que no pueda admitirse la enmienda; yo la habia aceptado no teniendo efecto retroactivo, si la gratificacion fuera computada en el sueldo; pero como no se dice eso en la enmienda, no la puedo admitir. Si S. S. me dice que puede computarse el sueldo con la gratificacion, desde luego la acepto y me comprometo á no nombrar para puesto superior á ningun oficial de clase inferior.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Acepto desde luego, y retiraré la enmienda; pero tengo que hacer una observacion á S. S. Sin duda yo no me he explicado bien en la enmienda cuando S. S. no me ha entendido. Precisamente lo que yo pido en ella es lo que teme S. S. que pueda suceder, porque yo dejo íntegras las gratificaciones; es decir, que el sueldo que lleve aneja una gratificacion la conserve; es decir, que yo respeto esas ventajas; es decir, que se puede desempeñar un destino superior con gratificacion; lo que no se puede tener es un sueldo superior al empleo que se disfrute en el ejército.

De consiguiente, en lugar de ser perjudicial, como S. S. decia, es ventajoso. Y esto se entiende, ó al ménos lo entiendo yo, ménos en una clase, porque hay una clase que aunque tiene gratificacion asignada, nadie la entiende como tal, y hasta hay una Real órden que se la asigna como sueldo. Esta clase es la de brigadieres, á la cual se la considera como sueldo aunque figuren como gratificacion las 4.000 pesetas que tienen de aumento.

En este sentido es como yo he hecho la enmienda, pero acepto desde luego lo que S. S dice, y la retiro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirada.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: ¿Ha retirado S. S. la enmienda? Porque es preciso que se formule de nuevo para consignarla en el presupuesto, porque la comision no la ha comprendido.

La comision, ó más bien el indivíduo que tiene la honra de dirigirse al Congreso, aunque S. S. ha tenido la delicadeza de no nombrarle, fué el que ofreció eso al Sr. Salamanca. Como á mí no me duelen prendas, debo manifestar que yo fuí el que dije á S. S. que no habria inconveniente en admitir la enmienda; pero despues ha aparecido alguna oscuridad en ella.

¿Qué quiere el Sr. Salamanca, que los tenientes generales, los mariscales de campo y los brigadieres no tengan mayor sueldo que el de su empleo? Pues eso, aceptado. La cuestion es la de los oficiales de la Secretaría de Guerra que tienen un sueldo personal como los oficiales de todas las Secretarías; y como S. S. dice: generales, jefes y oficiales, y es tan radical esa fórmula, naturalmente comprenderia á todos. Si el Sr. Salamanca, pues, quiere ponerla de nuevo diciendo real y positivamente que se refiere á lo que yo he manifestado, la comision no tiene inconveniente en aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que se acostumbra en estos casos en que el autor ha retirado una enmienda ó artículo adicional, no es que se discuta aquí la forma en que se ha de redactar de nuevo, sino que el autor y la comision se entienden en particular y presentan luego formulado lo que acuerden. Por consiguiente, es inútil entrar ahora á hacer esta aclaracion. Por ahora queda retirada la enmienda.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Creo que con las explicaciones que han mediado entre el Sr. Salamanca y yo hay bastante. Comprendo la cuestion de la misma manera que S. S.; y puesto que su idea no afecta á las gratificaciones que se disfrutan como sueldo, no hay inconveniente en admitir su enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Ministro de la Guerra me permite, es necesario presentar al Congreso el texto formal que ha de votar, cuyo texto debe presentar la comision, sin que sea preciso que lo haga hoy, sino que puede presentarlo mañana.

El Sr. **REINA**: El Sr. Salamanca ha retirado la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca ha retirado la enmienda en el concepto de que la comision redactará una disposicion adicional conforme al espíritu que en la discusion ha dominado. Por consiguiente, la comision presentará redactado el artículo adicional hoy ó mañana.

Hay otro artículo adicional del Sr. Salamanca.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion á las disposiciones con que termina el presupuesto de la Guerra para el año 1877-78:

«Cuarto. Se autoriza al Ministro de la Guerra para declarar personales las gratificaciones de mando de los coroneles que lo tienen de cuerpo, disponiendo que los gastos de franqueo y escritorio á ellos afectos hoy, se carguen á los fondos de los cuerpos, y en caso de no utilizar esta autorizacion, se declaran rebajadas del presupuesto todas las gratificaciones de mando de los coroneles del ejército y sus asimilados que no tengan mando de regimiento ó que disfruten gratificacion de escritorio por gastos de material de oficinas ú otro concepto que les releve de este gasto, conforme se dispone en las Reales órdenes de 16 de Marzo de 1867 y 28 de Octubre de 1868.»

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Antonio de Vivar.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Salustiano Sanz.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: El objeto de este artículo es, sencillamente lo diré, para que las gra-

tificaciones de mando de los jefes que mandan cuerpo y que hoy, como sabe el Sr. Ministro de la Guerra y la comision, se hallan afectas á los gastos de escritorio y correspondencia sean personales, pesando esos gastos, como pesan los de las demás oficinas de los cuerpos, sobre los fondos de entretenimiento; y por el contrario, que nadie que no tenga esos gastos pueda tener la gratificacion.

Este es mi objeto sencillamente, y creo que es justo y legal, porque si las gratificaciones de mando tienen un objeto, que es dar representacion al mando, perfectamente que la tengan todos los coroneles ó asimilados que tengan mando ó ejerzan representacion; en una palabra, que sea una especie de gratificacion personal. Pero si los coroneles han de tener esa gratificacion como hoy la tienen, afecta á los gastos, y la consumen casi en totalidad, entonces no parece regular que la tenga el que no tenga esos gastos. Por tanto, suplico á la comision que diga si acepta ó no este artículo.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: El Gobierno y la comision no tienen inconveniente en aceptar esta enmienda del Sr. Salamanca.»

Dada segunda lectura de la adicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese debate sobre la adicion.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobada, pasando á formar la disposicion tercera.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Hay otra enmienda del Sr. Salamanca, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la adicion del siguiente artículo á las disposiciones finales del presupuesto de Guerra de 1877 á 1878.

«Art... Los sueldos que en lo sucesivo disfrutarán las distintas clases del ejército en las diversas situaciones en que puedan hallarse, serán:

ACTIVO SERVICIO.	Sueldo del empleo.
Reserva ó comision activa por nombramiento	80 por 100
Idem á solicitud propia	66 por 100
Reemplazo ó cuartel por órden superior	60 por 100
Idem ó id. voluntario ó por dimision	50 por 100
Exentos y retirados	El de reglamento

Los sueldos todos se graduarán en todas las situaciones, incluso el retiro ó exencion, por el empleo personal del ejército, y nunca por el destino servido.

Son comisiones activas todos los destinos que no figuren en plantillas de cuerpos, oficinas ó Capitanías generales y Gobiernos, aunque se paguen por gastos secretos, diversos ú otros artículos encubiertos.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Javier Los Arcos.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Luis Gaviña.=Antonio de Vivar.=Enrique de Orozco.=Salustiano Sanz.»

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: El Sr. Ministro de la Guerra me ha dicho que pensaba ocuparse en la nueva organizacion de la disminucion del reemplazo. Por consiguiente, retiro la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirada.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Hay un artículo adicional del Sr. Salamanca, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional á las disposiciones finales del presupuesto de Guerra para 1877-78.

«Art... No se podrá en lo sucesivo aumentar el sueldo y goces de ninguna clase, ínterin no se satisfaga á las demás el completo de sus sueldos y derechos, habiéndose de efectuar, aun entonces, por artículo especial de la ley de presupuestos, y nunca solo de Real órden.»

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Javier Los Arcos.=Luis Gaviña.=Salustiano Sanz.=Antonio de Vivar.=Enrique de Orozco.=Leopoldo de Alba Salcedo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Creo que tambien la aceptará la comision, porque es simplemente que no se pueda aumentar el goce de ninguna clase mientras no se conceda el completo derecho á las demás.

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: El Gobierno y la comision no tienen inconveniente en aceptar la enmienda de Sr. Salamanca.»

Dióse segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre esta enmienda.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobada, pasando á formar la disposicion cuarta.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Hay otra enmienda del Sr. D. Gabriel, que dice así:

«Pedimos al Congreso se sirva acordar que de las economías que resulten hechas por las Córtes en los presupuestos generales del Estado para el año económico próximo, presentados por el Gobierno de S. M., se destine al de la Guerra como adicion al material de ingenieros la cantidad que pueda invertirse en dicho año en las obras de defensa necesarias para poner á cubierto de todo ataque las importantes posiciones militares de Zaragoza y Pamplona, marcándose en el articulado de dichos presupuestos la cifra que proceda, caso de ser aceptada esta enmienda.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1877.=Fernando de Gabriel.=Javier Los Arcos.=Manuel Salamanca.=Salustiano Sanz.=Domingo Caramés.=Gregorio Jimenez.=Aquilino Herce.»

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: La comision no tiene inconveniente en aceptar la enmienda del Sr. De Gabriel.»

Leida por segunda vez la enmienda del Sr. De Gabriel, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobada, pasando á formar parte de la disposicion quinta.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Hay otra adicion del Sr. Los Arcos, que dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen á la aprobacion del Congreso, que á las disposiciones del presupuesto del Ministerio de la Guerra se adicione la siguiente:

«Se considerarán ampliados los créditos consignados en este presupuesto por las cantidades que sean necesarias para dar al cuerpo del clero castrense una organizacion tal, que respondiendo mejor que la actual á las necesidades del servicio, dé mayores ventajas á los individuos de tan benemérita clase.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1877.=Javier Los Arcos.=Salustiano Sanz.=El Duque de Almenara Alta.=Antonio de Vivar.=Aquilino Herce.=Fernando De Gabriel.=El Marqués de Francos.»

El Sr. **REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REINA**: La comision ha examinado la adicion de que se acaba de dar cuenta, y no tiene inconveniente en admitirla.»

Dióse segunda lectura de la adicion del Sr. Los Arcos, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Abierto debate, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobada, pasando á formar la disposicion sexta.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): Hay una adicion del Sr. Salamanca, que dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen á la aprobacion del Congreso que á las disposiciones del presupuesto del Ministerio de la Guerra se adicione la siguiente:

«El Gobierno, en el término de tres meses, á contar desde la fecha de la aprobacion de este presupuesto, declarará si se decide por la division de Capitanías generales ó por la de distritos militares.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1877.=Manuel Salamanca.=Luis Gaviña.=Antonio de Vivar.=Arcádio Tudela Martinez.=Salustiano Sanz.=Javier Los Arcos.=Gumersindo Vicuña.»

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): El Gobierno no necesita esperar á tan larga fecha; el Gobierno se decide desde luego por las Capitanías generales, porque tiene la conviccion de que para que den resultado los distritos militares, se necesita hacer antes una division del territorio que corresponda en lo judicial, en lo eclesiástico y en lo militar; pero sobre esto hay la circunstancia siguiente: en este país, tan falto de autoridad, los únicos centros que conservan alguna, son las Capitanías generales; no sé si consiste en que no suele llegarse á general antes de tener muchas canas, pero ello es que son los únicos centros que conservan autoridad; así que en la mayor parte de las provincias cuando hay algun conflicto, en lugar de acudir las autoridades al gobernador civil, acuden al capitan general.

Por consecuencia, desde ahora declaro que el Gobierno se decide por las Capitanías generales.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Presumo que el Sr. Ministro de la Guerra no ha entendido el objeto de la adicion cuando ha contestado en esos términos, é indudablemente será porque yo no lo he puesto claro.

El objeto de la adicion es, al decir que S. S. optara por uno de los dos sistemas, que opte por un sistema completo; es decir, que S. S. organice como lo tenga por conveniente, por divisiones ó por distritos; pero como S. S. sabe, la division de ejércitos y la division de distritos se repelen completamente. No es esto decir que dentro de un distrito no pueda haber una ó dos divisiones en operaciones de campaña; pero la organizacion es otra cosa distinta. Y en una palabra, porque á mí me gusta ser claro, yo no tendria inconveniente en retirar la enmienda, puesto que tanta alegría he visto que ha causado el que se hayan retirado otras, y deseo que siga esa alegría hasta el fin de la sesion; yo no tendria inconveniente en retirar la enmienda si el Sr. Ministro de la Guerra, que conoce que hemos entrado en un período de paz relativamente á como estábamos por esta época el año pasado, que teníamos por resolver la cuestion de las Provincias Vascongadas y otras cuestiones, si el señor Ministro de la Guerra se limita á reducir la organizacion actual, aunque sea en las vacantes que vayan ocurriendo. Y es más: tengo la seguridad de que S. S. comprende que una Capitanía general, un gobernador militar y seis divisiones no caben en Madrid.

Pues bien; yo no quiero que quite S. S. las seis divisiones, pero sí quiero que inspirándose en los sentimientos de economía que tanto necesita el país, vaya suprimiendo una, dos, hasta dejarlas reducidas á una cosa que, á la par que sea beneficiosa á la escala de oficiales generales colocados y á la subordinacion y disciplina de la guarnicion de Madrid, no llegue á ser tan marcado el número de oficiales generales existentes en este distrito como lo es hoy; y lo mismo digo de otras partes. Si S. S. quiere venir á la organizacion del ejército y á la organizacion de distritos, dése enhorabuena á un general el mando de una de las divisiones; pero que el segundo cabo mande la otra, y economizaremos de este modo un puesto; en cuanto á las brigadas, bueno que se dé el mando de una á un brigadier, pero que los gobernadores militares entren en el lleno de su mando, como es consiguiente á la organizacion que el señor Ministro de la Guerra ha preferido, y que yo no digo si es mejor ó peor; pero la verdad es que en la historia de nuestro país nunca le ha hecho falta otra cosa.

Así, pues, con que S. S. me diga que está en su ánimo para el porvenir el economizar en lo posible esos gastos que no son completamente necesarios, yo retiro la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Su señoría comprenderá que el puesto que ocupo me obliga á guardar cierta reserva. Yo no puedo ofrecer aquí nada, porque circunstancias imprevistas pudieran impedirme que cumpliera lo prometido, y sería para mí una mengua, una vergüenza entonces el no cumplirlo; este es mi modo de ver, superior á mi modo de pensar, y superior á mi entendimiento; no puedo, por tanto, contraer ningun compromiso. Pero sí puedo decir á S. S. que ha vacado una division en el Norte, y he dado el mando de ella al comandante general. Yo estoy más interesado que nadie en hacer economías; he pasado muchas amarguras para hacerlas en todo lo posible, y estoy en ánimo de continuar haciéndolo en lo sucesivo. Sin embargo, no quiero comprometerme á que si las circunstancias políticas me impiden obrar de este modo,

no pueda disponer lo que crea conveniente sin que se diga que el Ministro de la Guerra es una persona poco formal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Me basta la manifestacion que acaba de hacer el Sr. Ministro de la Guerra, pues en el mero hecho de decir S. S. que no se compromete únicamente porque circunstancias posteriores pudieran hacerle obrar de otro modo, esto quiere decir en buenas palabras que si esas circunstancias no sobrevienen, hará las economías que yo quiero; y de consiguiente, acepto su explicacion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Ceballos): Yo digo que si puedo las haré; pero no contraigo compromiso ninguno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirada la enmienda.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Voy á decir dos. Hace poco se ha admitido una enmienda para que el sobrante que resulte en el presupuesto de la Guerra se dedique á las fortificaciones de Zaragoza y Pamplona. Segun mis noticias, el estudio de las fortificaciones de Búrgos está tan adelantado como el de esas plazas, y desearia que esa enmienda se hiciera extensiva á Búrgos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra.

El Sr. **REINA**: No hay inconveniente ninguno en acceder á lo que el Sr. Perez Sanmillan quiere. Se harán extensivos á Búrgos esos sobrantes para las fortificaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): ¿Acuerda el Congreso se haga constar así en la enmienda?

Varios Sres. Diputados: Que conste.»

El Congreso así lo acordó.

El Sr. **SECRETARIO** (García Lopez): El proyecto de presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra pasará á la comision de Correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.»

Leido el relativo á la del distrito de Cañete, provincia de Cuenca (*Véase el* Diario *núm.* 35, *sesion del* 11 *del actual*), en el que se proponia la admision del Sr. Don José de Echegaray, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Echegaray.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Echegaray.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el acta de Lucena, provincia de Córdoba.»

Leido dicho dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y quedó aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. Martin Cabrera y Valle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Cabrera y Valle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, declarando comprendidos en las excepciones del art. 29 de la de presupuestos vigente á los ingenieros de caminos, montes y minas, y el personal subalterno de estos cuerpos.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 35, *sesion del* 11 *del actual*), y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. La prohibicion de servir cargos públicos en las provincias de su naturaleza, en las que se haya adquirido vecindad dos años antes de los nombramientos, en las que se posean bienes raíces ó se ejerza industria, granjería ó comercio, establecida para ciertos funcionarios por el art. 29 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, no es aplicable á los ingenieros de caminos, canales y puertos ni á los de minas, montes y agrónomos, ni al personal subalterno facultativo correspondiente á cada uno de los mencionados cuerpos.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion de 2 del mes actual el distrito de Hinojosa, provincia de Córdoba: visto el art. 131 de la ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Dado en Palacio á 11 de Junio de 1877.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid á 11 de Junio de 1877.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Villavaso participando que reproducia la que dirigió el 6 de Noviembre próximo pasado, y en la que manifestaba renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Durango, provincia de Vizcaya, por haber aceptado otro que en su sentir creia incompatible, y el Congreso acordó que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Se leyó y pasó á las secciones para nombramiento de comision, el proyecto de ley, remitido por el Senado, bonificando en Filipinas las mercancías extranjeras llevadas en bandera nacional. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Igualmente se leyó y pasó á las secciones para nombramiento de comision, el proyecto de ley, remitido por

el Senado, refundiendo los derechos de puerto y navegacion en las islas Filipinas. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado ha aprobado en la sesion de hoy el dictámen de la comision mista nombrada para conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores sobre el proyecto de ley reformando el título 12 de la de enjuiciamiento civil referente al desahucio.

Y lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados para los efectos correspondientes.

Palacio del Senado 11 de Junio de 1877.=Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes Senador Secretario.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de la comunicacion que á continuacion se expresa:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado ha nombrado á los Sres. D. José María Ródenas, D. Ignacio Vieites, D. Lorenzo Nicolás Quintana, D. Vicente Saenz de Llera, D. José Sierra y Cárdenas, D. José Sanchez Ocaña y D. Juan Ribo, para formar parte de la comision mista sobre el proyecto de ley modificando la orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino.

Y lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados para los efectos correspondientes.

Palacio del Senado 12 de Junio de 1877.=Marqués de Barzanallana, Presidente.=B. El Conde de Casa Galindo, Senador Secretario.=Juan de la Concha Castañeda, Senador Secretario.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el voto particular de los señores Verdugo, Bosch y Clavijo á los artículos 32, 33 y 34 de la ley del presupuesto de ingresos para el año 1877-78. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Se leyó y pasó á las secciones para nombramiento de comision, el proyecto de ley, remitido por el Senado, relativo á la aprobacion del plan general de carreteras. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez y pasaron á la comision, acordando se imprimieran y repartieran, las enmiendas de los Sres. Sedó y Lopez (D. Matías) á los artículos 23, 36, 50 y uno adicional de la ley del presupuesto de ingresos para el año 1877-78. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez y pasó á la comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del señor Vivar al dictámen de la comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Marina. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los presupuestos de los Ministerios de Fomento, Marina y Gracia y Justicia; reunion de secciones, y dictámenes que acaban de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

SIETE APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre trasferencia de un crédito en la seccion octava del presupuesto corriente para atender á la devolucion de cuotas de redencion del servicio militar.

A LAS CÓRTES.

Acordada por diferentes resoluciones ministeriales la devolucion de varias cuotas de redencion del servicio militar satisfechas con motivo de los distintos sorteos hechos en los años 1874-75 y 1875-76 para el reemplazo del ejército, el Gobierno está en el deber de atender á estas obligaciones de carácter preferente, y que representan ingresos indebidos de presupuestos ya cerrados.

Pero al cumplimiento inmediato de este deber se opone la falta de crédito en el presupuesto corriente, dificultad que, sin embargo, es posible salvar sin aumentar las cifras del mismo, utilizando los sobrantes que resultan en el que se autorizó en el capítulo 34, artículo 2.° de la seccion octava para adquisicion, flete y seguro de tabacos de Filipinas, y que proceden de haberse agotado las existencias en aquellas islas de la hoja Cagayan é Isabela de segunda y tercera clase.

El expediente que se acompaña demuestra la posibilidad de hacer la indicada trasferencia de crédito sin daño del servicio público, y evidencia tambien hasta qué punto es urgente realizar las devoluciones indicadas, cuyo importe hasta hoy se eleva á 532.500 pesetas.

En su consecuencia, el Ministro de Hacienda que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo al art. 40 de la ley de 25 de Junio de 1870, tiene el honor de elevar á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se trasfieren en la seccion octava del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales para 1876-77, pesetas 532.500 del capítulo 34, art. 2.°, «Coste, flete y seguro de tabacos de Filipinas,» al capítulo 47, artículo único, «Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.»

Madrid 12 de Junio de 1877.=El Ministro de Hacienda, José García Barzanallana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, bonificando en Filipinas las mercancías extranjeras llevadas en bandera nacional.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. A los géneros, frutos y efectos conducidos ó que se conduzcan á las islas Filipinas desde puertos extranjeros en bandera nacional, se tendrán por impuestos, ó se impondrán los derechos de Arancel con las rebajas siguientes:

Veinticinco por 100 las importaciones realizadas desde 1.° de Julio de 1871 á 30 de Junio de 1873.

Veinte por ciento las que lo fueron desde 1.° de Julio de 1873 á 30 de Junio de 1875.

Quince por ciento las que se verifiquen desde 1.° de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1877, y

Diez por ciento las que lo sean desde 1.° de Julio de 1877 á 30 de Junio de 1879, en cuyo dia cesará definitivamente la bonificacion.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, para los efectos correspondientes.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1877.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, refundiendo los derechos de puerto y de navegacion en las islas Filipinas.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se aprueba lo acordado por el gobernador general de Filipinas acerca de la refundicion de los derechos de puerto y navegacion, en los términos que expresa el adjunto documento.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, para los efectos correspondientes.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1877.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Copia del documento que se cita.

Manila 21 de Noviembre de 1876.—De conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Hacienda, y á tenor de lo prescrito en el art. 13 del decreto de 19 de Octubre de 1870 y Reales órdenes de 5 de Marzo de 1875 y 18 de Marzo último, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se refunden en un solo impuesto, denominado de «navegacion,» los que hoy se pagan por los conceptos de limpia, farola y capitanía de puerto.

Segundo. El nuevo impuesto se exigirá únicamente en los puertos de estas islas habilitados para el comercio exterior.

Tercero. La tarifa señalando los derechos del impuesto de navegacion comenzará á regir desde 1.° de Enero del próximo año de 1877.

Cuarto. Estarán exceptuados del pago de los derechos de navegacion:

1.° Todos los buques de la armada nacional.

2.° Los buques mercantes, así nacionales como extranjeros, y los de guerra extranjeros que arriben por causa forzosa, ya trasborden su carga á otros buques, ya la desembarquen para volverla á embarcar.

3.° Los vapores nacionales, tanto del interior como del exterior del Archipiélago, que presten servicio periódicamente en virtud de contratos con la Administracion, y los buques de vapor que hagan viajes periódicos, al ménos por un año, entre los puertos del Archipiélago y entre éstos y los de España ó del extranjero.

4.° Los buques que solo naveguen dentro de las bahías y de los rios de los puertos habilitados de las islas.

5.° Los buques que habiendo satisfecho el derecho de navegacion en alguno de los puertos habilitados de estas islas vuelvan á él de arribada.

Dése cuenta al Ministro de Ultramar en los términos acordados, y vuelva este expediente á la Direccion general de Hacienda, cuyo departamento dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.=Malcampo.

IMPUESTO DE NAVEGACION.—TARIFA.

	Por cada tonelada de arqueo. Pesos.	Centavos.
Buques de altura.		
Los de todas clase y procedencias.	0	0'8
Buques de cabotaje.		
Los que midan hasta 20 toneladas inclusive..................	0	0'2
Los que midan de 21 toneladas en adelante..................	0	0'5

Aprobada.=Malcampo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, refundiendo los derechos de puerto y de navegacion en las islas Filipinas.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

[illegible]

PROYECTO DE LEY.

[illegible]

IMPUESTO DE NAVEGACION.—TARIFA.

[illegible]

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular de los Sres. Verdugo, Bosch y Clavijo á los artículos 32, 33 *y* 34 *de la ley del presupuesto de ingresos para el año* 1877-78.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben, pertenecientes á la comision general de Presupuestos, tienen el sentimiento de no estar conformes con la mayoría de sus dignísimos compañeros de comision en una cuestion importantísima, segun su modo de ver.

La contribucion de consumos, tan onerosa para los pueblos, tan difícil de cobrar por su índole especial y por la vigilancia que para recaudarla necesita, no responde á los fines para que fué creada, ni hay en su distribucion el principio fundamental de su base; esto es, que cada persona contribuya proporcionalmente á lo que consume, si ha de exigirse con arreglo á los artículos 32 y siguientes del dictámen de la comision general de Presupuestos en el proyecto de ley de ingresos para el año 1877 á 78.

Sobre los actuales encabezamientos impuestos á los pueblos, teniendo para ello en cuenta el cupo que pagaban antes del año 1868, aumentado con el impuesto hecho extensivo á los cereales, calculando que cada persona consumia una cantidad igual de esas especies, se añadió en el presupuesto anterior el 5, 10, 15, 20 y 25 por 100, segun la categoría de las poblaciones, y se recarga en el actual con la cantidad de 2 millones de pesetas, haciendo dificilísima, por no decir imposible, la realizacion del impuesto, dadas las circunstancias calamitosas en que se encuentran los pueblos, donde viene á hacerse efectivo en su mayor parte por reparto directo, que pesa sobre la propiedad, resultando, por lo tanto, que mientras en unas localidades las clases productoras son recargadas por la excesiva contribucion territorial é industrial y sufragan tambien el citado impuesto, en otras se ven libres de él por ser recaudado segun su naturaleza lo exige; de donde nace una notable desigualdad, que resalta mucho más si se tiene presente que hechos los actuales encabezamientos, sin separarse en nada del censo oficial de 1860, sin tener en cuenta el movimiento de las poblaciones durante diez y siete años, unos salen favorecidos porque han aumentado, y otros notabilísimamente perjudicados porque han disminuido.

A evitar esta desigualdad, corregir los males que trae consigo y establecer sobre bases fijas el impuesto dentro de los principios más estrictos de igualdad, dadas las circunstancias de cada poblacion, es á lo que tiende nuestro voto particular, y para ello creemos preciso fijar dos principios que han de servir de base al impuesto:

Primero. Que segun es mayor ó menor el número de personas de cada poblacion, mayor ó menor es el precio de los artículos de consumo.

Segundo. Que cuanto mayor sea el número de habitantes de cada pueblo, más cantidad puede calcularse que consume cada uno.

Partiendo de esta teoría, tendremos una escala gradual de lo que por cada habitante debe corresponder pagar, por lo que consume, su respectivo Municipio, segun la categoría de cada poblacion considera que sumados en el encabezamiento general hecho conforme al censo de 1860, siempre que las poblaciones ó la Administracion no presenten otro parcial en el que especialmente se acredite la variacion de la poblacion y recaudado por la Administracion municipal en la forma que establece la instruccion del cobro de consumos, ingresarian en los

cupos del Tesoro, proporcionando al Estado un rendimiento mayor que el que se propone, y á los pueblos un desahogo é igualdad grande en el pago del impuesto, sin que la Administracion pública tuviera que intervenir, sino en casos muy precisos y excepcionales, en la administracion directa de ninguna localidad.

Por estas razones, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso, guiados del más sincero patriotismo, el siguiente

VOTO PARTICULAR.

Art. 32. Los actuales encabezamientos de consumos se reformarán teniendo en cuenta el número de almas de cada poblacion, y pagando por cada una de ellas la cantidad expresada en la adjunta tarifa número 3.

Art. 33. Será obligatorio á todos los Ayuntamientos el encabezarse con la Hacienda por la cantidad que resulte segun el artículo anterior, que harán efectiva por meses vencidos, empezando á contar desde 1.° de Julio del año actual, reservándose no obstante la Hacienda el derecho de cobrar el impuesto directamente, si lo creyese oportuno, en las poblaciones de más de 20.000 almas, conforme á la ley de 21 de Julio de 1876, y aumentando la tarifa núm. 2, de la presente.

Art. 34. Para hacer efectivo el impuesto del encabezamiento, los Ayuntamientos seguirán cobrando el impuesto de consumos por las tarifas aprobadas en la ley de 21 de Julio de 1876, art. 7.°, pudiendo hacer uso de lo establecido en ésta; y los que no lleguen á 10.000 almas, del derecho de la exclusiva en la venta al por menor de carnes frescas de todas clases, aguardientes y licores, pudiendo ejercitarlo directamente ó por arrendamiento.

Art. 35. El número de almas de cada poblacion se apreciará por el censo de 1860, siempre que, ó la Administracion ó el respectivo Municipio, no presentara otro parcial que tuviera el carácter reconocido de legalidad.

TARIFA NÚMERO 3.

Cantidades por las que cada Municipio se encabezará con la Hacienda por cada habitante, segun la importancia de las poblaciones.

	PESETAS.
Hasta 1.000	2
De 1.001 á 3.000	3
De 3.001 á 6.000	4 1/2
De 6.001 á 12.000	6
De 12.001 á 24.000	7 1/2
De 24.001 á 50.000	9
De 50.001 á 100.000	10
De 100.000 en adelante	11

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1877.=Félix Verdugo.=Pedro Bosch y Labrús.=Juan Clavijo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, relativo á la aprobacion del plan general de carreteras.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de carreteras del Estado, que sustituirá para todos sus efectos al de 6 de Setiembre de 1864.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Se autoriza al Ministro de Fomento para que, prévio el oportuno expediente, pueda acordar por medio de Real decreto las modificaciones que ulteriores circunstancias pudieran exigir sobre el contenido de los adjuntos estados, siempre que resulten beneficiosas á los intereses públicos.

Al efecto, deberán ser oidos préviamente los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales respectivos, la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, y si la importancia del asunto lo requiriese, el Consejo de Estado.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados acompañando el expediente para los efectos correspondientes.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1877.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, relativo á la aprobacion del plan general de carreteras.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de carreteras del Estado, que sustituirá para todos sus efectos al de 6 de Setiembre de 1864.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Se autoriza al Ministro de Fomento para que, prévio oportuno expediente, pueda acordar por medio de Real decreto las modificaciones que ulteriores circunstancias pudieran exigir sobre el contenido de los adjuntos estados, siempre que resulten beneficiosas á los intereses públicos.

Al efecto, deberán ser oidos préviamente los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales respectivos, la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, y si la importancia del asunto lo requiriese, el Consejo de Estado.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados acompañando el expediente para los efectos correspondientes.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1877.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

PLAN DE CARRETERAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Carreteras de primer órden.

Ocaña (en la de Madrid á Cádiz, Toledo) á Alicante, por Albacete y Almansa.

Albacete á Cartagena, por Hellin (Albacete), Cieza (Múrcia) y Múrcia.

Carreteras de segundo órden.

Cuenca á Albacete, por Minglanilla (Cuenca) y Casas Ibañez (Albacete).

Casas del Campillo (en la de Ocaña á Alicante) á Valencia, por Alberique (Valencia).

Albacete á Jaen, por Alcaráz (Albacete), Villacarrillo (Jaen), Ubeda (idem) y Baeza (idem).

Almagro (Ciudad-Real) á Alcaráz, por Valdepeñas, Ciudad-Real y Villanueva de los Infantes (idem).

Carreteras de tercer órden.

Almansa á Cofrentes (Valencia).

De Fuente la Higuera (en la de Casas del Campillo á Valencia á Albaida, Valencia) á Yecla (Múrcia), por Caudete (Albacete).

Hellin á la de Puerto de la Losilla á Yecla, en direccion á Yecla (Múrcia), por Ontur ó Albatana (Albacete).

Hellin á la de Albacete á Jaen (Jaen), por Yeste (Albacete), Segura de la Sierra (Jaen), y Beas (idem).

Elche (en la de Hellin á Beas) á la carretera de Albacete á Jaen, por San Juan de Alcaraz.

Hellin á Ballestero (en la de Albacete á Jaen).

Ballestero á Villarobledo, por el Bonillo.

Almarcha (en la de Cuenca á San Juan, de Alcaraz Cuenca) á Villarrobledo, por San Clemente (Cuenca), y El Provencio (idem).

Almodóvar del Pinar (en la de Cuenca de Albacete, Cuenca) á la estacion de la Roda, por Motilla del Palancar (Cuenca).

Casas Ibañez á Requena (Valencia), por los Baños de Toya.

Casas Ibañez á Alberique (Valencia), por Cofrentes (idem).

PROVINCIA DE ALICANTE.

Carreteras de primer órden.

Ocaña (en la de Madrid á Cádiz, Toledo) á Alicante, por Albacete y Almansa (Albacete).

Carreteras de segundo órden.

Silla (Valencia) á Alicante, por Sueca (Valencia), Gandía (idem), y Villajoyosa (Alicante).

Alto de las Atalayas (en la de Ocaña á Alicante) á Múrcia, por Orihuela.

Játiva (Valencia) á Alicante, por Albaida (Valencia), Alcoy (Alicante) y Jijona (idem).

Carreteras de tercer órden.

Concentaina á Dénia, por Pego.

Alcoy á Callosa de Ensarriá, por Penáguila.

Pego á Benidorm (en la de Silla á Alicante), por Callosa de Ensarriá.

Gata á Jávea.

De la carretera de Silla á Alicante á los baños de Busot.

Aspe á Santa Pola, por Elche.

De la estacion de Monóvar (en el ferro-carril de Madrid á Alicante) al Pinoso, por Monóvar.

De la estacion de Archena (en el ferro-carril de Albacete á Cartagena) al Pinoso, por Fortuna y sus baños.

Novelda (en la de Ocaña á Alicante) á Torrevieja, por Aspe, Crevillente y Dolores.

Torrevieja á Balsicas (Múrcia), por San Pedro del Pinatar (Múrcia).

Callosa de Segura (en la de Alto de las Atalayas á Múrcia) á Dolores.

De Orihuela á la carretera de Torrevieja á Balsicas, por Bigastro y San Miguel de Salinas.

Alcoy (en la de Játiva á Alicante) á Yecla (Múrcia), por Ibi (Alicante) y Villena (idem).

De la carretera de Casas del Campillo á Valencia á Villena, por Onteniente (Valencia).

PROVINCIA DE ALMERIA.

Carreteras de primer órden.

Estacion de Vilches (en el ferro-carril de Madrid á Cádiz, Jaen) á Almería, por Ubeda (Jaen) y Guadix (Granada).

Carreteras de segundo órden.

Múrcia á Granada, por Totana (Múrcia), Lorca (idem), Velez-Rubio (Almería), Baza (Granada) y Guadix (idem).

Puerto de Lumbreras (en la de Múrcia á Granada, Murcia) á Almería, por Huercal-Overa (Almería), Vera (idem) y Sorbas (idem).

Málaga á Almería, por Velez-Málaga (Málaga), Tor-

rox (idem), Nerja (idem), Motril (Granada), Albuñol (idem) y Adra (Almería).

Carreteras de tercer órden.

Velez-Rubio (en la de Múrcia á Granada) á Huercal-Overa (en la de Lumbreras á Almería).
Aguilas (Múrcia) á Vera.
Vera al fondeadero de la Garrucha.
Gador (en la de la estacion de Vilches á Almería) á Laujar, por Canjayar.
Laujar á Orgiva (Granada), por Ugíjar (idem).
Ugíjar (Granada) á Adra, por Berja.
Berja á Venta del Olivo (en la de Málaga á Almería), por Dalias.
De la carretera de Baza á Huercal-Overa en direccion á Purchena, á la de Puerto Lumbreras á Almería, por Albanchez, Cóbdar, Oleila del Campo y Tabernas.
Gergal á las inmediaciones de Alhabia (en la carretera de la estacion de Vilches á Almería).
Baza (en la de Múrcia á Granada, Granada) á Huercal-Overa, por Caniles (Granada), Lúcar (Almería), Purchena (idem), Arboleas (idem) y Zurgena (idem).

PROVINCIA DE AVILA.

Carreteras de primer órden.

De Madrid á la Coruña, por Torrelodones (Madrid), Villacastin (Segovia), Adanero (Avila), Arévalo (idem), Medina del Campo (Valladolid), Benavente (Zamora) y Lugo.
Villacastin (en la de Madrid á la Coruña, Segovia) á Vigo (Pontevedra), por Avila, Salamanca, Zamora y Orense.
Adanero (en la de Madrid á la Coruña) á Gijon (Oviedo), por Valladolid y Leon.

Carreteras de segundo órden.

Segovia á Arévalo (en la de Madrid á la Coruña).
Toledo á Avila, por Torrijos (Toledo), Maqueda (idem), Escalona (idem), Cadalso (Madrid), San Martin de Valdeiglesias (idem) y Cebreros (Avila).

Carreteras de tercer órden.

Medina del Campo (en la de Madrid á la Coruña, Valladolid) á Peñaranda (en la de Villacastin á Vigo, Salamanca), por Fuente el Sol (Valladolid) y Madrigal (Avila).
Madrigal á Cárpio (Valladolid).
Arévalo (en la de Madrid á la Coruña) á Madrigal, por Aldeaseca.
Salvadios á Aldeaseca.
Cuéllar (Segovia) á Arévalo (en la de Madrid á la Coruña, Avila), por Nava de Oro (Segovia), Nava de la Asuncion (idem) y Santiuste (idem).
San Bartolomé de Pinares (en la de Toledo á Avila) á la estacion de la Cañada (en el ferro-carril del Norte).
Avila á Talavera de la Reina (en la de Madrid á Portugal, Toledo), por Arenas de San Pedro (Avila).
Ramacastañas (en la de Avila á Talavera) á San Martin de Valdeiglesias (Madrid), por Casavieja.
Villanueva de la Vera (Cáceres) (en la carretera de Jarandilla á la de Navahermosa á Logrosan, en direccion al puerto de San Vicente, Toledo) á Ramacastañas, por el valle del rio Tietar.
Talavera á Casavieja (en la carretera de Ramacastañas á San Martin de Valdeiglesias), por la Iglesuela (Toledo).
Piedrahita al Barco de Avila.
Plasencia (en la de Salamanca á Cáceres) (Cáceres) al Barco de Avila, por Navaconcejo (Cáceres), Cabezuela (idem) y Puerto de Tornavacas (idem).
Sorihuela (en la de Salamanca á Cáceres, Salamanca) á Avila, por Piedrahita.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Portugal, por Talavera (Toledo), Trujillo (Cáceres), Mérida (Badajoz) y Badajoz.

Carreteras de segundo órden.

San Juan del Puerto (en la de Alcalá de Guadaira á Huelva, Huelva) á Cáceres, por Valverde del Camino (Huelva), Fregenal (Badajoz), Zafra (idem) y Mérida (idem).
Cuesta de Castilleja (en la de Alcalá de Guadaira á Huelva, Sevilla) á Badajoz, por Santa Olalla (Huelva), Fuente de Cantos (Badajoz) y Los Santos (idem).

Carreteras de tercer órden.

Cáceres á la estacion de Medellin, por Miajadas.
Castuera (en el ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, Badajoz) á Navalpino (Ciudad-Real), por Puebla de Alcocer y Herrera del Duque.
Herrera del Duque (en la carretera de Castuera á Navalpino) á la de Navahermosa á Logrosan en direccion al puerto de San Vicente (Toledo).
Venta del Culebrin (en la de Cuesta de Castilleja á Badajoz) á Castuera, por Llerena.
Venta del Culebrin á las minas de Riotinto (Huelva), por Zufre (idem) é Higuera de Aracena (idem).
Zafra á Llerena.
Los Santos á Campillos, por Ribera del Fresno y Hornachos.
Hornachos á la estacion de Guareña, por Guareña.
Santa Olalla (en la de Cuesta de Castilleja á Badajoz, Huelva) á Fregenal.
La Albuera (en la de Cuesta de Castilleja á Badajoz) á Fregenal, por Barcarrota y Jerez de los Caballeros.
Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno.
Barcarrota á Cheles, por Alconchel.
Badajoz á Villanueva del Fresno, por Olivenza y Alconchel.
Valencia de Alcántara (Cáceres) á Badajoz, por San Vicente (Cáceres) y Alburquerque (Badajoz).
Aliseda (en la de Cáceres á Portugal, Cáceres) á Alburquerque.
Puente de Lantrin (en la de Madrid á Portugal) á Almendralejo (en la de San Juan del Puerto á Cáceres).
Desde el ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz á los Baños de Alanje.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Francia, por Guadalajara, Zaragoza, Lérida, Barcelona, Gerona y La Junquera (Gerona).

Carreteras de segundo órden.

Tarragona á Barcelona, por Vendrell (Tarragona) y Villafranca del Panadés (Barcelona).
Manresa (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona)

á Gerona, por Moyá (Barcelona), Vich (ídem) y Anglés (Gerona).

Barcelona á Ribas (Gerona), por Granollers (Barcelona) y Vich (ídem).

Carreteras de tercer órden.

Vich á Olot (Gerona).

Arenys de Mar en la de Madrid á Francia por la Junquera) á San Celoni, por Arenys de Munt.

Mataró (en la de Madrid á Francia por la Junquera) á Granollers, con ramal á Llinás.

Vilasar del Mar en la de Madrid á Francia por la Junquera) á Argentona.

Barcelona á Santa Cruz de Calafell (Tarragona), por Villanueva.

Igualada (en la de Madrid á Francia por la Junquera) á Sitges, por Capellades, Villafranca y Canyellas.

Canyellas á Villanueva.

Capellades á Martorell (en la de Madrid á Francia por la Junquera), por Piera.

Valls (en la de Lérida á Tarragona (Tarragona) á Igualada, por Pont de Armentera (Tarragona).

San Guim (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona) á Santa Coloma de Queralt (Tarragona).

Folqués (Lérida á Jorbá) (en la de Madrid á Francia por la Junquera, Barcelona), por Pons (Lérida), Biosca (ídem) y Calaf (Barcelona).

Basella (en la de Lérida á Puigcerdá, Lérida) á Manresa, por Solsona (Lérida) y Cardona (ídem).

Solsona (Lérida) á Ribas (Gerona), por Berga y Pobla de Lillet.

San Fructuoso (en la de Manresa á Gerona) á Berga.

Vich á Gironella (en la de San Fructuoso á Berga), por Prats de Llusanés.

Sabadell (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona) á Prats de Llusanés, por San Lorenzo Saball y Calders.

Mollet (en la de Barcelona á Ribas) á Moyá (en la de Manresa á Gerona), por Caldas y San Feliú.

Molins de Rey (en la de Madrid á Francia por la Junquera) á Caldas de Mombuy, por Rubí, Sabadell y Senmanat.

Vila de Caballs (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona) á la Puda.

Moncada (en la de Barcelona á Ribas) á Tarrasa.

PROVINCIA DE BÚRGOS.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Francia, por Boceguillas (Segovia), Aranda de Duero (Búrgos), Búrgos (ídem), Miranda (ídem), é Irún (Guipúzcoa).

Carreteras de segundo órden.

Búrgos á Peñacastillo (en la de Valladolid á Santander, Santander).

Logroño á Cabañas de Virtus (en la de Búrgos á Peñacastillo), por Pancorbo y el Cubo.

Búrgos á Logroño, por Belorado (Búrgos), Santo Domingo (Logroño) y Nájera (ídem).

Búrgos á Soria, por San Leonardo (Soria).

San Isidro de Dueñas (en la de Valladolid á Santander, Palencia) á Búrgos.

Valladolid á Soria, por Peñafiel (Valladolid) y Burgo de Osma (Soria).

Carreteras de tercer órden.

De la carretera de Búrgos á Peñacastillo á Sedano.

Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus.

Cereceda (en la de Logroño á Cabañas de Virtus) á Laredo (Santander), por Medina de Pomar (Búrgos), Bercedo (ídem) y Ramales (Santander).

Reinosa (en la de Valladolid á Santander, Santander) á Cabañas de Virtus, por Orzales (Santander) y Poblacion (ídem).

Villasante (en la de Cereceda á Laredo) á Entrambasmestas ó á Selaya, por Espinosa de los Monteros (Búrgos), el puerto de las Estacas de Trueba (ídem) y Vega de Pas (Santander).

Bercedo á Balmaseda (Vizcaya).

Villarcayo á la Bóveda (Alava), por Medina de Pomar.

Tirgo (Logroño) á Miranda.

Masa (en la de Búrgos á Peña Castillo) á Cornudella (en la de Logroño á Cabañas de Virtus), por Poza.

Briviesca (en la de Madrid á Francia por Irún) á Cornudella.

Lerma (en la de Madrid á Francia por Irún) á Venta de la Estrella (en la de Logroño á Cabañas de Virtus, Logroño), por Salas de los Infantes (Búrgos), Anguiano (Logroño) y Nájera (ídem).

Lerma á San Martin de Rubiales (en la de Valladolid á Soria, por Roa.

Lerma á Tórtoles.

Carrion (en la de Palencia á Tinamayor, Palencia) á Lerma, por Fromista (Palencia), Astudillo (ídem), Palenzuela (Palencia) y Villahoz (Búrgos).

Saldaña (en la de Palencia á Tinamayor, Palencia) á Masa, por Villasarracino (Palencia), Osorno (ídem), Melgar de Fernamental (Búrgos) y Villadiego (ídem).

Villahoz á Pampliega.

Melgar de Fernamental á Pampliega, por Castrogeriz.

Búrgos á Melgar de Fernamental, por Villanueva de Argaño.

Villanueva de Argaño á la estacion de Alar del Rey ó á la de Herrera del rio Pisuerga (en el ferro-carril de Santander, Palencia), por Villadiego.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Portugal, por Talavera (Toledo), Trujillo (Cáceres), Mérida (Badajoz) y Badajoz.

Trujillo á Cáceres.

Carreteras de segundo órden.

Salamanca á Cáceres, por Béjar (Salamanca) y Plasencia (Cáceres).

Plasencia á Logrosan, por Trujillo.

San Juan del Puerto (en la de Alcalá de Guadaira á Huelva, Huelva) á Cáceres, por Valverde del Camino (Huelva), Fregenal (Badajoz), Zafra (ídem) y Mérida (ídem).

Puente de Guadaucil (en la de Salamanca á Cáceres) á Ciudad-Rodrigo (Salamanca), por Coria y el Puerto de Perales.

Carreteras de tercer órden.

Plasencia al Barco de Avila (Avila), por Navaconcejo, Cabezuela y Puerto de Tornavacas.

Jarandilla á la carretera de Navahermosa á Logrosan en direccion del Puerto de San Vicente, por Lo-

sat de la Vera (Cáceres), Villanueva de la Vera (idem), Oropesa (Toledo), Puente del Arzobispo (idem), y La Estrella (idem).

Villanueva de la Vera (en la carretera de Jarandilla á la de Navahermosa á Logrosan en direccion al Puerto de San Vicente) á Ramacastañas, por el valle del rio Tietar.

Jarandilla á Casas del Castañar (en la carretera de Plasencia al Barco de Avila), por Aldeanueva de la Vera.

Navalmoral de la Mata (en la de Madrid á Portugal) á Jarandilla.

Guadalupe á las inmediaciones del puente de Almaraz (en la de Madrid á Portugal), por Castañar de Ibor.

Navahermosa (Toledo) á Logrosan, por los Navalmorales (Toledo), y Guadalupe (Cáceres).

Zorita (en la de Plasencia á Logrosan) á Miajadas (Badajoz), por Alcollarin y Escurial.

Cáceres á la estacion de Medellin (Badajoz), por Miajadas (idem).

Puerto de las Herrerías (en la de San Juan del Puerto á Cáceres) á Montanchez.

Aliseda (en la de Cáceres á Portugal) á Alburquerque (Badajoz).

Valencia de Alcántara á Badajoz, por San Vicente (Cáceres) y Alburquerque (Badajoz).

Cáceres á Portugal, por Malpartida de Cáceres, Aliseda, Salorino, Membrío y Valencia de Alcántara.

De la de Cáceres á Portugal al puerto del Sever en el rio Tajo (frontera de Portugal), por Cedillo de Alcántara.

De la carretera al puerto del Sever al de Herrera, por Herrera.

Malpartida de Cáceres á Portugal, por Arroyo del Puerco, Brozas, Alcántara y Piedras-Albas.

Membrío á Coria, por Alcántara y Zarza la Mayor.

Zarza la Mayor á Portugal.

De la carretera de Salamanca á Cáceres á Garrovillas de Alconetar.

Puerto de Perales á Portugal, por Hoyos y Valverde del Fresno.

Villar (en la de Salamanca á Cáceres) á Granadilla.

Granadilla á Sequeros (Salamanca), por Vegas de Coria.

De la carretera de Salamanca á Cáceres á Hervás.

Granadilla á Coria.

PROVINCIA DE CADIZ.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Cádiz, por Ocaña (Toledo) y Córdoba.

Carreteras de segundo órden.

Cádiz á Málaga, por Chiclana (Cádiz), Algeciras (idem), San Roque (idem) y Marbella (Málaga).

Jerez de la Frontera á Ronda (Málaga), por Arcos (Cádiz), Villamartin (idem) y Algodonales (idem).

Carreteras de tercer órden.

Cabezas de San Juan (en el ferro-carril de Sevilla á Cádiz, Sevilla) á Alberique, por Villamartin (Cádiz) y el Bosque (idem).

Utrera (en la de Madrid á Cádiz, Sevilla) á Villamartin, por el Coronil (Sevilla) y Montellano (idem).

Algodonales á la carretera de Ronda á la estacion de Gobantes (Málaga), por Olvera.

Ecija (en la de Madrid á Cádiz, Sevilla) á Olvera, por Osuna (Sevilla) y Pruna (idem).

Olvera á San Roque, por Grazalema, Benaocaz, Ubrique y Jimena.

Chiclana á Jimena, por Medinasidonia.

Arcos á Veger (en la de Cádiz á Málaga), por Medinasidonia.

Puerto de la Lovita (en la de Cádiz á Málaga) á Conil.

Puerto de Santa María (en la de Madrid á Cádiz) á Sanlúcar y Bonanza.

De la del Puerto de Santa María á Sanlúcar á Rota.

Jerez de la Frontera á Chipiona, por Sanlúcar.

PROVINCIA DE CASTELLON.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Castellon, por Tarancon (Cuenca) y Valencia.

Carreteras de segundo órden.

Zaragoza á Castellon, por Híjar (Teruel), Alcañiz (idem), Morella (Castellon) y San Mateo (idem).

Castellon á Tarragona, por Vinaroz (Castellon) y Tortosa (Tarragona).

Teruel á Sagunto (en la de Madrid á Castellon, Valencia), por Puebla de Valverde (Teruel) y Segorbe (Castellon).

Carreteras de tercer órden.

Morella (en la de Zaragoza á Castellon) á Alcorisa (en la de Alcolea del Pinar á Tarragona, Teruel), por Forcall (Castellon), Zurita (idem) y Castellote (Teruel).

Vinaroz (en la de Castellon á Tarragona) á la Venta Nueva (en la de Castellon á Tarragona, Tarragona), por San Cárlos de la Rápita (Tarragona) y Amposta (idem).

De la carretera de Zaragoza á Castellon á Vinaroz, por Trahiguera.

Iglesuela del Cid (Teruel) á Alcalá de Chisbert (en la de Castellon á Tarragona), por Ares y Albocácer.

Albentosa (en la de Sagunto á Teruel, Teruel) á Castellon, por Puebla de Arenoso (Castellon) y Lucena (idem).

Castellon al Grao.

Onda á Burriana, por Villarreal.

De la carretera de Sagunto á Teruel á Burriana, por Nules.

Gérica (en la de Sagunto á Teruel) á Montanejos (en la de Albentosa á Castellon), por Caudiel y Montan.

Puebla de Arenoso (en la de Albentosa á Castellon) á la carretera de la Iglesuela á Alcalá de Chisbert, por Córtes, Villahermosa, Cullá y Benasal.

Puebla de Valverde (en la de Sagunto á Teruel, Teruel) á Morella, por Mora (Teruel), Mosqueruela (idem), La Iglesuela y Cinctorres (Castellon).

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Cádiz, por Ocaña (Toledo) y Córdoba.

Puerto Lápiche (en la de Madrid á Cádiz) á Ciudad-Real, por Daimiel.

Carreteras de segundo órden.

Toledo á Ciudad-Real, por Orgaz (Toledo), Fuente del Fresno (Ciudad-Real) y Malagon (idem).

Cuenca á Alcázar de San Juan, por Belmonte (Cuenca).

Almagro á Alcaraz (Albacete), por Valdepeñas y Villanueva de los Infantes.

Córdoba al ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, Por Alcarracejos (Córdoba) y Santa Eufemia (idem).

De la estacion de Almadenejcs á Almaden.

Carreteras de tercer órden.

Puerto Lápiche á Herencia.

Alcázar de San Juan á Herencia.

Socuéllamos (en el ferro-carril de Alicante) á Argamasilla, por Tomelloso.

Argamasilla á la estacion del mismo nombre (en el ferro-carril de Andalucía).

Almagro á la Calzada de Calatrava, Ciudad-Real á Granátula, por Miguelturra y los baños de la Fuensanta.

Puerto-Llano (en el ferro-carril de Badajoz) á Almodóvar.

Ventas de Cardeña (en la de Andújar á Villanueva del Duque, Córdoba) al ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, por Fuencaliente.

Ciudad-Real á Navalpino, por Piedrabuena.

Castuera (en el ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, Badajoz) á Navalpino, por Puebla de Alcocer (Badajoz) y Herrera del Duque (idem).

Toledo á Navalpino, por Navahermosa (Toledo).

Toledo á Piedrabuena, por Cuerva (Toledo), Ventas con Peña Aguilera (idem) y Porzuna (Ciudad-Real).

Fuente del Fresno á Daimiel, por Villarrubia de los Ojos.

Puerto Lápiche á Villarrubia de los Ojos.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Cádiz, por Ocaña (Toledo) y Córdoba.

Carreteras de segundo órden.

Cuesta del Espino (en la de Madrid á Cádiz) á Málaga, por Montilla (Córdoba), Lucena (idem) y Antequera (Málaga).

Jaen á Córdoba, por Martos (Jaen), Baena, Córdoba y Castro del Rio (idem).

Córdoba al ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz (Ciudad-Real), por Alcarracejos y Santa Eufemia.

Torredongimeno (en la de Jaen á Córdoba, Jaen) al Carpio (en la de Madrid á Cádiz), por Porcuna (Jaen) y Bujalance (Córdoba).

Del ferro-carril de Córdoba á Sevilla á Ecija (en la de Madrid á Cádiz, Sevilla), por Palma del Rio.

Carreteras de tercer órden.

Villanueva del Duque á Fuente Ovejuna, por la estacion de Peñarroya.

Villanueva del Duque á la estacion de Belalcázar (en el ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz), por Belalcázar.

Andújar (en la de Madrid á Cádiz, Jaen) á Villanueva del Duque, por Villanueva de Córdoba y Pozoblanco.

Ventas de Cardeña (en la de Andújar á Villanueva del Duque) al ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, Ciudad-Real), por Fuencaliente (Ciudad-Real).

Montoro (en la de Madrid á Cádiz) á Rute, por Bujalance, Castro del Rio, Cabra y Lucena.

Baena (en la de Jaen á Córdoba) á Cabra.

Rute á Loja (en la de Bailén á Málaga, Granada), por Iznajar (Granada).

Castro del Rio á Montilla (en la de Cuesta del Espino á Málaga).

Monturque (en la de Cuesta del Espino á Málaga) á Alcalá la Real (en la de Alcaudete á Granada, Jaen), por Cabra y Priego.

Ecija (en la de Madrid á Cádiz, Sevilla) á Montilla, por Santaella y La Rambla.

Fuente Ovejuna al Castillo de los Guardas (en la de Venta de lo Alto al Repilado, Sevilla), por Alanis (Sevilla), Cazalla (idem), Almaden de la Plata (idem) y El Ronquillo (idem).

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Carreteras de primer órden.

Madrid á la Coruña, por Torrelodones (Madrid), Villacastin (Segovia), Adanero (Avila), Medina del Campo (Valladolid), Benavente (Zamora) y Lugo.

Puente de Rábade (en la de Madrid á la Coruña, Lugo) al Ferrol, por Villalva (Lugo) y Jubia (Coruña).

Carreteras de segundo órden.

La Coruña á Pontevedra, por Ordenes (Coruña), Santiago (idem) y Caldas de Reyes (Pontevedra).

Betanzos (en la de Madrid á la Coruña) á Jubia, por Puentedeume.

Orense á Santiago, por Lalin (Pontevedra).

Lugo á Santiago, por Meijaboy (Lugo) y Arzúa (Coruña).

Carreteras de tercer órden.

El Ferrol á Cedeira.

Vivero (Lugo) á Linares (en la de Puente de Rábade al Ferrol), por Santa Marta de Ortigueira.

Cabañas (en la de Betanzos á Jubia) á Mugardos, por Seijo, Ares y Redes.

Cabañas á Puentes de García Rodriguez (en la de Puente de Rábade al Ferrol), por Capela.

Villar (en la de Betanzos á Jubia) á Cúrtis, por Monfero.

Herves (en la de la Coruña á Pontevedra) al puerto de Fontan, por Betanzos y Bergondo.

Portobello á Malpica, por Cúrtis, Ordenes y Carballo.

Golada (en la de Ventas de Naron á Folgoso, Pontevedra) á Betanzos, por Mellid (Pontevedra).

Boimorto (en la de Golada á Betanzos) á Muros, por Arzúa, Padron y Noya.

Padron (en la de la Coruña á Pontevedra) á Noya, por Santa Eugenia y Son.

Santiago á Camariñas, por Negreira, Santa Comba y Zas.

Negreira á Corcubion.

La Coruña á Finisterre, por Carballo, Bimianzo y Corcubion.

Buño (en la de Portobello á Malpica) á Lage.

Angeles (en la de Santiago á Camariñas) á Noya.

PROVINCIA DE CUENCA.

Carreteras de primer órden.

Ocaña (en la de Madrid á Cádiz, Toledo) á Alicante, por Albacete y Almansa (Albacete).

Madrid á Castellon, por Tarancon (Cuenca) y Valencia.

Tarancon á Teruel, por Cuenca y Cañete.

Carreteras de segundo órden.

Albaladejito (en la de Tarancon á Teruel) á Guadalajara, por Sacedon (Guadalajara).

Cuenca á Albacete, por Minglanilla (Cuenca) y Casas Ibañez (Albacete).

Cuenca á Alcázar de San Juan (Ciudad-Real), por Olivares y Belmonte.

Carreteras de tercer órden.

Cañaveras (en la de Albaladejito á Guadalajara) á Alcantud, por Priego.

Cañete (en la de Tarancon á Teruel) á Albarracin (Teruel).

Almodóvar del Pinar (en la de Cuenca á Albacete) á la estacion de la Roda (Albacete), por Motilla del Palancar.

Almarcha (en la de Cuenca á Alcázar de San Juan) á Villarrobledo (Albacete), por San Clemente y el Provencio.

Carrascosa del Campo (en la de Tarancon á Teruel) á Villanueva de Alcardete (Toledo), por Saelices.

Tarancon á Santa Cruz de la Zarza (Toledo).

Tarancon á la Armuña (en la de Albaladejito á Guadalajara, Guadalajara), por Almonacid (Guadalajara), y Pastrana (idem).

Carrascosa del Campo á Sacedon (Guadalajara), por Huete.

PROVINCIA DE GERONA.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Francia, por Guadalajara, Zaragoza, Lérida, Barcelona, Gerona y La Junquera (Gerona).

Carreteras de segundo órden.

Gerona á Olot, por Besalú.

Gerona á Palamós, por La Bisbal y Palafrugell.

Manresa (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, Barcelona) á Gerona, por Moyá (Barcelona), Vich (idem) y Anglés (Gerona).

Barcelona á Ribas, por Granollers (Barcelona) y Vich (idem).

Lérida á Puigcerdá, por Seo de Urgel (Lérida).

Carreteras de tercer órden.

Puente de Campmany (en la de Madrid á Francia por la Junquera) á Massanet de Cabrenys.

Besalú (en la de Gerona á Olot) á Rosas, por Figueras.

De la carretera de Besalú á Rosas á Cadaqués con ramal á la Selva.

Figueras á Corsá (en la de Gerona á Palamós), por Vilademat y Verges.

Vilademat á Palafrugell (en la de Gerona á Palamós), por La Escala y Torroella de Montgrí.

Startit á San Jordí des Vall (en el ferro-carril de Barcelona á Francia), por Torroella de Montgrí y Verges.

Gerona á San Feliú de Guixols, por Casá de la Selva y Llagostera.

San Feliú de Guixols á Palamós.

Llagostera á Caldas de Malabella.

Santa Coloma de Farnés á Lloret, por la Granota.

Hostalrich á Tossa, por Blanes y Lloret.

Hostalrich á los baños de San Hilario, por Arbucias y San Hilario.

Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas, por Amer, San Feliú de Pallarols y Olot.

Vich (Barcelona) á Olot.

Solsona (Lérida) á Ribas, por Berga (Barcelona) y Pobla de Lillet (idem).

Ribas á Puigcerdá con ramales á Llivia y á Bourg-Madame.

Ripoll (en la de Barcelona á Ribas) á la frontera francesa, por San Juan de las Abadesas, Camprodon y Molló.

PROVINCIA DE GRANADA.

Carreteras de primer órden.

Estacion de Vilches (en el ferro-carril de Madrid á Cádiz, Jaen) á Almería, por Ubeda (Jaen) y Guadix (Granada).

Bailén (en la de Madrid á Cádiz, Jaen) á Málaga, por Jaen y Granada.

Carreteras de segundo órden.

Múrcia á Granada, por Totana (Múrcia), Lorca (idem), Velez-Rubio (Almería), Baza (Granada) y Guadix (idem).

Alcaudete (en la de Jaen á Córdoba, Jaen) á Granada, por Alcalá la Real (Jaen) é Illora (Granada).

Málaga á Almería, por Velez-Málaga (Málaga), Torrox (idem), Nerja (idem), Motril (Granada), Albuñol (idem) y Adra (Almería).

Granada á Motril, por Armilla, Alhendin, Padul y Tablate.

Carreteras de tercer órden.

De la carretera de Bailén á Málaga á Iznalloz.

Cazorla (Jaen) á Iznalloz, por Quesada (Jaen), Cabra de Santo Cristo (idem) y Huelma (idem).

Torreperogil (en la de Albacete á Jaen, Jaen á Huescar, por Peal de Becerro (Jaen), Quesada (idem) y Castril (Granada).

Huescar á Puebla de Don Fadrique.

Múrcia á Puebla de Don Fadrique, por Mula (Múrcia) y Caravaca (idem).

Cullar de Baza (en la de Múrcia á Granada) á Huéscar.

Baza á Huercal-Overa (en la de puerto de Lumbreras á Almería, Almería), por Caniles (Granada), Lucar (Almería), Purchena (idem), Arboleas (idem) y Zurgena (idem).

Baza á los baños de Zujar, por Zujar.

Laujar (Almería) á Orgiva, por Ugíjar.

Ugíjar á Adra (Almería), por Berja (Almería).

Albuñol á Ugíjar.

Tablate á Albuñol, por Orgiva.

Armilla (en la de Granada á Motril) á Alhama.

Loja (en la de Bailén á Málaga) á Torre del Mar (Málaga), por Alhama (Granada), Alcaucin (Málaga) y Velez-Málaga (idem).

Rute (Córdoba) á Loja, por Iznajar.

Illora al ferro-carril de Campillos á Granada, por Montefrío.

Montefrio al ferro-carril de Campillos á Granada.

Venta de las Palomas (en la de Bailén á Málaga, (Jaen) á Diezma (en la de Múrcia á Granada), por Huelma (Jaen).

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Francia, por Guadalajara, Zaragoza, Lérida, Barcelona, Gerona y La Junquera (Gerona).

Taracena (en la de Madrid á Francia por la Junquera) á Francia, por Soria y Urdax (Navarra).

Alcolea del Pinar (en la de Madrid á Francia por la Junquera) á Tarragona, por Molina (Guadalajara), Alcañiz (Teruel), Gandesa (Tarragona), Falset (idem) y Reus (idem).

Carreteras de segundo órden.

Albaladejito (en la de Tarancon á Teruel, Cuenca) á Guadalajara, por Sacedon.

De la carretera de Taracena á Urdax á la estacion de Jadraque.

Carreteras de tercer órden.

Guadalajara á Tamajon, por San Martin y Puebla de Veleña.

Cogolludo á Tamajon.

Espinosa (en el ferro-carril de Madrid á Zaragoza), á Hieudelaencina, por Cogolludo.

Sepúlveda (Segovia) á Atienza, por Riaza (Segovia).

Atienza á la carretera de Alcolea del Pinar á Paredes, por las minas de Imon.

Alcolea del Pinar á Paredes (en la de Taracena á Francia por Urdax), por Sigüenza.

Masegoso á Sigüenza, por Almadrones.

Torija (en la de Madrid á Francia por la Junquera) á Masegoso.

Masegoso á Sacedon, por Cifuentes.

De la carretera de Masegoso á Sacedon á los baños de Trillo.

Alcocer (en la de Albaladejito á Guadalajara) á Tortuera, por Salmeron y Molina.

De los baños de Trillo á la carretera de Alcocer á Tortuera.

Tortuera á Alhama (en la de Madrid á Francia por la Junquera, Zaragoza).

Tortuera á Daroca (en la de Zaragoza á Teruel, Zaragoza).

Caudet (en la de Zaragoza á Teruel, Teruel) al Pobo (en la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, por Albarracin (Teruel) y Alustante (Guadalajara).

Carrascosa del Campo (en la de Tarancon á Teruel, Cuenca) á Sacedon, por Huete (Cuenca).

Tarancon (en la de Madrid á Castellon, Cuenca) á la Armuña, por Almonacid y Pastrana.

De la carretera de Albaladejito á Guadalajara á la Isabela.

Albares á la Pangia (en la de Tarancon á la Armuña).

La Pangia (en la carretera de Pastrana á Albares) al Puente de Auñon (en la de Albaladejito á Guadalajara).

Fuentidueña (en la de Madrid á Castellon, Madrid) á Albares, por Estremera (Madrid).

Perales de Tajuña (en la de Madrid á Castellon, Madrid) á Albares, por Carabaña (Madrid) y Mondéjar (Guadalajara).

Alcalá de Henares (Madrid) á Pastrana, por Santorcaz (Madrid) y Aranzueque (Guadalajara).

Torrelaguna (Madrid) á Guadalajara, por Torrejon del Rey.

PROVINCIA DE HUELVA.

Carreteras de primer órden.

Alcalá de Guadaira (en la de Madrid á Cádiz, Sevilla) á Huelva, por Sevilla, Sanlúcar la Mayor (Sevilla) y La Palma (Huelva).

Carreteras de segundo órden.

San Juan del Puerto (en la de Alcalá de Guadaira á Huelva) á Cáceres, por Valverde del Camino (Huelva), Fregenal (Badajoz), Zafra (idem) y Mérida (idem).

Cuesta de Castilleja (en la de Alcalá de Guadaira á Huelva, Sevilla) á Badajoz, por Santa Olalla (Huelva), Fuente de Cantos (Badajoz) y los Santos (idem).

Carreteras de tercer órden.

Venta del Culebrin (en la cuesta de Castilleja á Badajoz) á las minas de Riotinto, por Zufre é Higuera de Aracena.

Venta de lo Alto (en la cuesta de Castilleja á Badajoz, Sevilla) al Repilado (en la de San Juan del Puerto á Cáceres), por Castillo de las Guardas (Sevilla), Higuera (Huelva), Arazena (idem), Los Marines (idem), Fuenteheridos (idem) y Galarosa (idem).

Santa Olalla á Fregenal (en la de San Juan del Puerto á Cáceres, Badajoz).

Castillo de los Guardas (Sevilla) á Zalamea (en la de San Juan del Puerto á Cáceres), por las minas de Riotinto.

Valverde del Camino á la Frontera de Portugal, por Calañas, Cabezas-Rubias y Paimogo.

San Juan del Puerto á la Rábida, por Moguer y Palos.

Huelva á Sanlúcar de Guadiana, por Gibraleon y Villanueva de los Castillejos.

Gibraleon á Ayamonte, por Cartaya.

Ayamonte á Aracena, por Villanueva de los Castillejos, Puebla de Guzman, Cabezas-Rubias y Cortegana.

Molino de San Bartolomé (en la de San Juan del Puerto á Cáceres) á la frontera de Portugal, por Encinasola.

PROVINCIA DE HUESCA.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Francia, por Guadalajara, Zaragoza, Lérida, Barcelona, Gerona y La Junquera (Gerona).

Zaragoza á Francia, por Huesca, Jaca y Canfranc.

Carreteras de segundo órden.

Huesca á Monzon (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona), por Barbastro.

Carreteras de tercer órden.

La Peña (en la de Zaragoza á Francia) á Ansó, por Bailo, Martes y Berdun.

Jaca (en la de Zaragoza á Francia) al Grado, por Boltaña.

Biescas (en la de Jaca al Grado) á Panticosa, por el Pueyo.

El Pueyo á Francia, por Sallent.

Ainsa (en la de Jaca al Grado) á la Frontera, por Plan.

Barbastro á la frontera francesa, por el Grado, Graus y Benasque.

Sahun (en la de Barbastro á la frontera) á Plan (en la de Ainsa á la frontera).

Graus á Tremp (en la de Balaguer á la frontera, Lérida), por Aren.

Güel (en la de Graus á Tremp) á Binefar (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona), por Benavarre y Tamarite.

Binefar (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona) á la carretera de Barbastro á la frontera francesa, por Fons, Estadilla y Estada.

Albalate (en la carretera de Fraga á Alcolea) á Binefar (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona).

Fraga (en la de Madrid á Francia por la Junquera) á Alcolea, por Zaldin y Albalate.

Mequinenza á Sariñena, por Ballobar y Ontiñena.

Caspe (Zaragoza) á Selgua (en la de Huesca á Monzon), por Candasnos, Ontiñena y Alcolea.

De la carretera de Caspe á Selgua á Siétamo, por Castejon, Sariñena y Huerto.

Siétamo (en la de Huesca á Monzon) á Boltaña.

Jaca á Sangüesa (Navarra), por Tiermas (Zaragoza).

PROVINCIA DE JAEN.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Cádiz, por Ocaña (Toledo) y Córdoba.

Estacion de Vilches (en el ferro-carril de Madrid á Cádiz, Jaen) á Almería, por Ubeda (Jaen) y Guadix (Granada).

Bailen (en la de Madrid á Cádiz, Jaen) á Málaga, por Jaen y Granada.

Carreteras de segundo órden.

Albacete á Jaen, por Alcaráz (Albacete), Villacarrillo (Jaen), Ubeda (idem) y Baeza (idem).

Jaen á Córdoba, por Martos (Jaen) Baena (Córdoba) y Castro del Rio (idem).

Torredonjimeno (en la de Jaen á Córdoba) al Carpio (en la de Madrid á Cádiz, Córdoba), por Porcuna (Jaen) y Bujalance (Córdoba).

Alcaudete (en la de Jaen á Córdoba) á Granada, Por Alcalá la Real (Jaen) é Illora (Granada).

Bailen (en la de Madrid á Cádiz) á Baeza.

Carreteras de tercer órden.

Arquillos (en la estacion de Vilches á Almería) á Villacarrillo, por Navas de San Juan.

Hellin á la carretera de Albacete á Jaen (Jaen), por Yeste (Albacete), Segura de la Sierra (Jaen) y Beas (idem).

Torreperogil (en la de Albacete á Jaen) á Huéscar (Granada), por Peal de Becerro (Jaen), Quesada (idem) y Castril (Granada).

Peal de Becerro á Cazorla.

Buenavista (en la de Albacete á Jaen) á Mancha-Real.

Cazorla á Iznalloz (Granada), por Quesada (Jaen), Cabra del Santo Cristo (idem) y Huelma (idem).

Venta de las Palomas (en la de Bailen á Málaga) á Diezma (en la de Múrcia á Granada, Granada), por Huelma.

De la carretera de Jaen á Córdoba á los baños de Martos.

Monturque (en la de Cuesta del Espino á Málaga, Córdoba) á Alcalá la Real, por Cabra (Córdoba) y Priego (idem).

Pilar de Moya (en la de Torredonjimeno al Carpio) á Andújar, por Arjona.

Andújar (en la de Madrid á Cádiz) á Villanueva del Duque (Córdoba), por Villanueva de Córdoba (Córdoba) y Pozoblanco (idem).

PROVINCIA DE LEON.

Carreteras de primer órden.

Madrid á la Coruña, por Torrelodones (Madrid), Villacastin (Segovia), Adanero (Avila), Arévalo (idem), Medina del Campo (Valladolid), Benavente (Zamora) y Lugo.

Adanero (en la de Madrid á la Coruña, Avila) á Gijon Oviedo), por Valladolid y Leon.

Carreteras de segundo órden.

De la carretera de Villacastin á Vigo (Zamora) á Leon, por Benavente (Zamora).

Leon á Astorga (en la de Madrid á la Coruña).

Ponferrada (en la de Madrid á la Coruña) á Orense, por Puebla de Tribes (Orense).

Ponferrada á la Espina (en la de Villalba á Oviedo, Oviedo), por Leitariegos (Oviedo) y Cangas de Tineo (idem).

Carreteras de tercer órden.

Leon á Campo de Caso (Oviedo), por la Vecilla (Leon) y Tarna (Oviedo).

Sahagun á las Arriondas (Oviedo), por Ponton (Leon) y Cangas de Onís (Oviedo).

Villapadierna á Mansilla (en la de Adanero á Gijon).

Sahagun á Saldaña (en la de Palencia á Tinamayor, Palencia).

Mayorga (en la de Adanero á Gijon, Valladolid) á Sahagun, por Melgar (Valladolid).

Mayorga (Valladolid) á Villamañan (en la de Villacastin á Vigo, Leon), por Valencia de Don Juan.

Villanueva del Campo (en la de Castrogonzalo á Palencia, Zamora) á Palanquinos, por Valencia de Don Juan.

Rio Negro (en la de Benavente á Mombuey, Zamora) á la carretera de Leon á Caboalles, por la Bañeza.

Villafranca del Vierzo (en la de Madrid á la Coruña) al ferro-carril de Palencia á la Coruña.

Leon á Caboalles (en la de Ponferrada á Luarca), por Murias de Paredes.

De la carretera de Leon á Caboalles á Belmonte (Oviedo).

De la Magdalena (en la de Leon á Caboalles) á la carretera de Palencia á Tinamayor (Palencia), por la Robla (Leon), Vecilla (idem) y Guardo (Palencia).

De Valderas á la carretera de Adanero á Gijon (Valladolid).

PROVINCIA DE LÉRIDA.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Francia, por Guadalajara, Zaragoza, Lérida, Barcelona, Gerona y La Junquera (Gerona).

Carreteras de segundo órden.

Lérida á Tarragona, por Montblanch (Tarragona) y Valls (idem).

Lérida á Puigcerdá (Gerona), por Seo de Urgel.

Balaguer á Tárrega (en la de Madrid á Francia por la Junquera).

Carreteras de tercer órden.

Balaguer (en la de Lérida á Puigcerdá) á la frontera francesa, por Tremp, Sort, Viella, Bosost y Les.

Artesa (en la de Lérida á Puigcerdá) á Tremp.

Artesa á Montblanch (en la de Lérida á Tarragona, Tarragona), por Tárrega.

Folques (en la de Artesa á Tremp) á Jorba (Barcelona), por Pons (Lérida), Viosca (idem) y Calaf (Barcelona).

Basella (en la de Lérida á Puigcerdá) á Manresa (Barcelona), por Solsona (Lérida) y Cardona (idem).

Seo de Urgel á Andorra.

Lérida á Flix (Tarragona), por Mayals.

De la carretera de Lérida á Flix á Reus, por Cornudella (Tarragona) y Alforja (idem.)

De la carretera de Lérida á Flix á Fraga, por Aytona.
Graus (Huesca) á Tremp, por Aren (Huesca).

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Carreteras de primer órden.

Taracena (en la de Madrid á Francia, por la Junquera, Guadalajara) á Francia, por Soria y Urdax (Navarra).
Soria á Logroño, por Torrecilla de Cameros.

Carreteras de segundo órden.

Búrgos á Logroño, por Belorado (Búrgos), Santo Domingo (Logroño) y Nájera (idem).
Logroño á Zaragoza, por Calahorra (Logroño) y Alfaro (idem).
Logroño á Cabañas de Virtus (en la de Búrgos á Peñacastillo, Búrgos), por Pancorbo (Búrgos) y El Cubo (idem).

Carreteras de tercer órden.

Piqueras (en la de Soria á Logroño) á Logroño, por Velilla y Soto.
Velilla á Fuenmayor (en la de Logroño á Cabañas de Virtus), por Islallana y Navarrete.
Arnedo á Estella (Navarra), por El Villar (Logroño) y Lodosa (Navarra).
Garray (Soria) á Calahorra (en el ferro-carril de Tudela á Bilbao), por Enciso y Arnedo.
Arnedo á las Ventas de Cervera (en la de Taracena á Francia por Urdax), por Igea y Cervera.
Alfaro (en el ferro-carril de Tudela á Bilbao) á Grávalos.
Lerma (en la de Madrid á Francia por Irún, Búrgos) á Venta de la Estrella (en la de Logroño á Cabañas de Virtus), por Salas de los Infantes (Búrgos), Anguiano (Logroño) y Nájera (idem).
De la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus á Peñacerrada (Alava), por Briones.
Haro (en el ferro-carril de Tudela á Bilbao) á Ezcaray, por Santo Domingo.
Arnedo á Préjano.
Haro á Gimeleo (en la de Logroño á Cabañas de Virtus).
Tirgo (en la de Logroño á Cabañas de Virtus) á Miranda (Búrgos).
Haro á Monton de Trigo (en la de Logroño á Cabañas de Virtus), por Agunciana.

PROVINCIA DE LUGO.

Carreteras de primer órden.

Madrid á la Coruña, por Torrelodones (Madrid), Villacastin (Segovia), Adanero (Avila), Arévalo (idem), Medina del Campo (Valladolid), Benavente (Zamora) y Lugo.
Puente de Rábade (en la de Madrid á la Coruña) al Ferrol (Coruña), por Villalva (Lugo) y Jubia (Coruña).

Carreteras de segundo órden.

Cabreiros (en la de Puente de Rábade al Ferrol) á Vivero.
Villalva (en la de Puente de Rábade al Ferrol) á Oviedo, por Mondoñedo (Lugo), Vega de Rivadeo (Oviedo), Luarca (idem) y La Espina (idem).
Lugo á Rivadeo, por Meira.
Lugo á Santiago (Coruña), por Meijaboy (Lugo) y Arzúa (Coruña).
Puente de Meijaboy á Orense, por Chantada.

Carreteras de tercer órden.

Vivero á Linares (en la de Puente de Rábade al Ferrol, Coruña), por Santa Marta de Ortigueira (Coruña).
Rivadeo á Vivero, por Barreiros y Foz.
Villanueva de Lorenzana (en la de Villalva á Oviedo) á Barreiros.
Lugo á Ouviaño, por Castroverde y Fonsagrada.
Vega de Rivadeo (Oviedo) á Ouviaño, por Grandas de Salime (Oviedo).
Ouviaño á Sárria, por Cervantes y Becerreá.
Nádela (en la de Madrid á la Coruña) á Quiroga (en el ferro-carril de Palencia á la Coruña) y por Sárria.
Castro-Caldelas (en la de Ponferrada á Orense, Orense) á Quiroga.
De la carretera de Nádela á Quiroga á los baños del Incio.
Puebla del Brollon á Orense, por Monforte.
Monforte á Lalin (Pontevedra), por Chantada (Lugo) y Rodeiros (Pontevedra).
Ventas de Naron (en la de Puente de Meijaboy á Orense) á Folgoso (en la de Barbantiño á Pontevedra, Pontevedra), por Monterroso (Lugo), Antas (idem), Golada (Pontevedra) y Puente Taboada (idem).

PROVINCIA DE MADRID.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Francia, por Boceguillas (Segovia), Aranda de Duero (Búrgos), Búrgos (idem), Miranda (idem) é Irún (Guipúzcoa).
Madrid á Francia, por Guadalajara, Zaragoza, Lérida, Barcelona, Gerona y la Junquera (Gerona).
Madrid á Castellon, por Tarancon (Cuenca) y Valencia.
Madrid á Cádiz, por Ocaña (Toledo) y Córdoba.
Madrid á Toledo, por Getafe (Madrid) é Illescas (Toledo).
Madrid á Portugal, por Talavera (Toledo), Trujillo (Cáceres), Mérida (Badajoz) y Badajoz.
Madrid á la Coruña, por Torrelodones (Madrid), Villacastin (Segovia), Adanero (Avila) Arévalo (idem), Medina del Campo (Valladolid), Benavente (Zamora) y Lugo.
Las Rozas (en la de Madrid á la Coruña) al Escorial.
De la estacion de Villalva (en el ferro-carril del Norte) á Segovia, por Navacerrada (Madrid) y San Ildefonso (Segovia).
Puente de San Fernando (en la de Madrid á la Coruña) al Pardo.

Carreteras de segundo órden.

Toledo á Avila, por Torrijos (Toledo), Maqueda (idem), Escalona (idem), Cadalso (Madrid), San Martin de Valdeiglesias (idem) y Cebreros (Avila).
Alcorcon (en la de Madrid á Portugal) á San Martin de Valdeiglesias (en la de Toledo á Avila), por Villaviciosa y Brunete.
El Molar (en la de Madrid á Francia por Irún) á Torrelaguna.

Carreteras de tercer órden.

Fuencarral (en la de Madrid á Francia por Irún) á Manzanares, por Colmenar Viejo.

Torrelaguna al Escorial, por Miraflores, Manzanares, Navacerrada y Guadarrama.

Lozoyuela (en la de Madrid á Francia por Irún) á Rascafria.

Torrelaguna á Guadalajara, por Torrejon del Rey (Guadalajara).

Ajalvir á El Molar (en la de Madrid á Francia por Irún), por Algete.

Ajalvir á Vicálvaro (en el ferro-carril de Madrid á Zaragoza), por Barajas y Canillejas.

Ajalvir á Estremera, por Torrejon, Loeches y Campo-Real.

Loeches á Alcalá de Henares (en la de Madrid á Francia por la Junquera).

Loeches al Nuevo Baztan, por Pozuelo del Rey.

Alcalá á Pastrana (en la de Tarancon á la Almúnia, Guadalajara), por Santorcaz (Madrid) y Aranzueque (Guadalajara).

Perales de Tajuña (en la de Madrid á Castellon) á Campo-Real.

Perales de Tajuña á Albares (Guadalajara), por Carabaña (Madrid) y Mondéjar (Guadalajara).

Fuentidueña (en la de Madrid á Castellon á Albares Guadalajara), por Estremera.

Puente de Arganda (en la de Madrid á Castellon) á Colmenar de Oreja, por Chinchon.

Chinchon á Ciempozuelos (en el ferro-carril del Mediodía).

Madrid á Fuenlabrada, por los Carabancheles y Leganés.

Carabanchel á Aravaca (en la de Madrid á la Coruña), por Pozuelo.

Navalcarnero (en la de Madrid á Portugal) á la estacion de Griñon, por El Alamo, Batres y Serranillos.

Brunete (en la de Alcorcon á San Martin de Valdeiglesias) á Navalcarnero (en la de Madrid á Portugal).

Brunete al Escorial.

Ramacastañas (en la de Avila á Talavera) á San Martin de Valdeiglesias, por Casavieja (Avila).

PROVINCIA DE MÁLAGA.

Carreteras de primer órden.

Bailén (en la de Madrid á Cádiz, Jaen) á Málaga, por Jaen y Granada.

Carreteras de segundo órden.

Cuesta del Espino (en la de Madrid á Cádiz, Córdoba) á Málaga, por Montilla (Córdoba), Lucena (idem) y Antequera (Málaga).

Cádiz á Málaga, por Chiclana (Cádiz), Algeciras (idem), San Roque (idem) y Marbella (Málaga).

Málaga á Almería, por Velez-Málaga (Málaga), Torrox (idem), Nerja (idem), Motril (Granada), Albuñol (idem) y Adra (Almería).

Jerez de la Frontera (en la de Madrid á Cádiz, Cádiz) á Ronda, por Arcos (Cádiz), Villamartin (idem) y Algodonales (idem).

Ronda á la estacion de Gobantes (en el ferro-carril de Córdoba á Málaga), por Ardales.

Carreteras de tercer órden.

Loja (en la de Bailén á Málaga, Granada) á Torre del Mar, por Alhama (Granada), Alcaucin (Málaga) y Velez-Málaga (idem).

Ronda á Cartama, por Coin.

Coin á Marbella, por Monda y Ojen.

Ronda á San Pedro Alcántara (en la de Cádiz á Málaga).

Ronda á la carretera de Cádiz á Málaga cerca del rio Guadiaro, por Gaucin.

Algodonales (Cádiz) á la carretera de Ronda á la estacion de Gobantes, por Olvera (Cádiz).

Osuna (Sevilla) á la estacion de Bobadilla, por Campillos.

Peñarrubia (en la carretera de Ronda á la estacion de Gobantes) á Bombichar (en el ferro-carril de Córdoba á Málaga, por Ardales y Carratraca.

De la carretera de la Cuesta del Espino á Málaga á la de Loja á Torre del Mar, por Casa-Bermeja y Colmenar.

PROVINCIA DE MÚRCIA.

Carreteras de primer órden.

Albacete á Cartagena, por Hellin (Albacete), Cieza (Múrcia) y Múrcia.

Carreteras de segundo órden.

Múrcia á Granada, por Totana (Múrcia), Lorca (idem) Velez-Rubio (Almería), Baza (Granada) y Guadix (idem).

Alto de las Atalayas (en la de Ocaña á Alicante, Alicante) á Múrcia, por Orihuela (Alicante).

Puerto de Lumbreras (en la de Múrcia á Granada) á Almería, por Huercal-Overa (Almería) Vera (idem) y Sorbas (idem).

Carreteras de tercer órden.

Puerto de la Losilla (en la de Albacete á Cartagena) á Yecla, por Jumilla.

Fuente la Higuera (en la de Casas del Campillo á Valencia á Albaida, Valencia) á Yecla, por Caudete (Albacete).

Alcoy (en la de Játiva á Alicante, Alicante) á Yecla, por Ibi (Alicante) y Villena (idem).

Torrevieja (Alicante) á Balsicas, por San Pedro del Pinatar.

Aguilas á Vera (Almería).

Caravaca á Aguilas, por Lorca.

Cieza (en la de Albacete á Cartagena) á Mazarron, por Mula y Totana.

Múrcia á Puebla de Don Fadrique (Granada), por Mula y Caravaca.

Baños de Archena al ferro-carril de Albacete á Cartagena, por Archena.

De la estacion de Archena (en el ferro-carril de Albacete á Cartagena) al Pinoso, por Fortuna y sus baños.

Archena (en la carretera de los baños á la estacion del ferro-carril) á Mula (en la de Múrcia á la Puebla de Don Fadrique).

Totana á Cartagena, por Fuente-Alamo.

De Caravaca á la estacion del ferro-carril de Calasparra, por Calasparra.

Hellin (Albacete) á la carretera del Puerto de la Losilla á Yecla, en direccion á Yecla, por Ontur ó Albatana (Albacete).

PROVINCIA DE ORENSE.

Carreteras de primer órden.

Villacastin (en la de Madrid á la Coruña, Segovia)

á Vigo (Pontevedra), por Avila, Salamanca, Zamora y Orense.

Barbantiño (en la de Villacastin á Vigo) á Pontevedra, por Carballino.

Carreteras de segundo órden.

Ponferrada (en la de Madrid á la Coruña, Leon) á Orense, por Puebla de Tribes.

Puente de Meijaboy (en la de Lugo á Santiago, Lugo) á Orense, por Chantada (Lugo).

Orense á Santiago (Coruña), por Lalin (Pontevedra).

Carreteras de tercer órden.

Puebla del Brollon (Lugo) á Orense, por Monforte (Lugo).

Castro Caldelas (en la de Ponferrada á Orense) á Quiroga (en el ferro-carril de Palencia á la Coruña, Lugo).

Gudiña (en la de Villacastin á Vigo) al ferro-carril de Palencia á la Coruña, por Viana.

Verin (en la de Villacastin á Vigo) á Chaves.

Orense á Portugal, por Celanova y Bande.

Puente de las Poldras (en la de Villacastin á Vigo) á Pontevedra, por Celanova (Orense), La Cañiza (Pontevedra) y Puente Caldelas (idem).

Ribadavia (en la de Villacastin á Vigo) á Zea (en la de Orense á Santiago), por Carballino.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Carreteras de primer órden.

Adanero (en la de Madrid á la Coruña, Avila) á Jijon, por Valladolid y Leon.

Carreteras de segundo órden.

De la estacion de Torrelavega (en el ferro-carril de Alar á Santander, Santander) á Oviedo, por Torrelavega (Santander), Cabezon de la Sal (idem), Llanes (Oviedo), Rivadesella (idem), Las Arriondas (idem) é Infiesto (idem).

Ponferrada (en la de Madrid á la Coruña, Leon) á la Espina, por Leitariegos y Cangas de Tineo.

Villalva (en la de Puente de Rábade al Ferrol, Lugo) á Oviedo, por Mondoñedo (Lugo), Vega de Rivadeo (Oviedo), Luarca (idem) y La Espina (idem).

Lugones (en la de Adanero á Jijon) á Avilés.

Carreteras de tercer órden.

Rivadesella á Canero (en la de Villalva á Oviedo), por Villaviciosa, Jijon, Avilés, Soto del Barco, Muros, El Pito y Soto de Luiña.

Cangas de Onís á la carretera de Palencia á Tinamayor, por Onís y Carreña.

La Rebollada (en la de Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor) á Posada (en la estacion de Torrelavega á Oviedo).

Cangas de Onís á Covadonga.

Sahagun (Leon) á las Arriondas, por Ponton (Leon) y Cangas de Onís (Oviedo).

Leon á Campo de Caso, por la Vecilla (Leon) y Tarna (Oviedo).

Campo de Caso á Villaviciosa, por Infiesto.

Campo de Caso á Oviedo, por Oriñana y Labiano.

Los Sardos (en la de la estacion de Torrelavega á Oviedo) á Fuensanta.

De la carretera de Leon á Caboalles (Leon) á Belmonte.

Belmonte á San Estéban de Právia, por Cornellana y Právia.

Právia (en la de Belmonte á San Estéban de Právia) á Grullos (en la de Grado á Luanco).

Peñanllan (en la de Právia á Grullos) á Soto del Barco.

Santa Marina (en la de Villalva á Oviedo) á Caldas.

Grandas de Salime á Cangas de Tineo, por Pola de Allande.

Pola de Allande á Luarca.

Pola de Allande á la carretera de Ponferrada á la Espina, por Tineo.

Vega de Rivadeo á Ouviaño (Lugo), por Grandas de Salime.

Las Huelgas (en la de la estacion de Torrelavega á Oviedo) á los baños de Borines.

Grado á Luanco, por Avilés.

Gijon á Luanco.

La Secada (en la de la estacion de Torrelavega á Oviedo) al fondeadero del Puntal, por Villaviciosa.

Infiesto (en la de la estacion de Torrelavega á Oviedo) á Lastres, por Colunga.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Carreteras de primer órden.

Valladolid á Santander, por Dueñas y Palencia.

Carreteras de segundo órden.

San Isidro de Dueñas (en la de Valladolid á Santander) á Búrgos.

Castro-Gonzalo (en la de Madrid á la Coruña (Zamora) á Palencia, por Villalon (Valladolid).

Carreteras de tercer órden.

Palencia á Tinamayor (en la de la estacion de Torrelavega á Oviedo, Santander), por Carrion (Palencia), Saldaña (idem), Cervera (idem) y Potes (Santander).

La Puebla de Valdavia (en la de Palencia á Tinamayor) á la estacion de Alar del Rey (en el ferro-carril de Santander), por Pradanos.

Cervera (en la de Palencia á Tinamayor) á la estacion de Aguilar de Campoó, por Aguilar de Campoó.

Villanueva de Argoño (en la de Búrgos á Melgar de Fernamental, Búrgos) á la estacion de Alar del Rey ó á la de Herrera del Rio Pisuerga (en el ferro-carril de Santander), por Villadiego (Búrgos).

Saldaña á Masa (en la de Búrgos á Peñacastillo, Búrgos), por Villasarracino (Palencia), Osorno (idem), Melgar de Fernamental (Búrgos) y Villadiego (idem).

Carrion á Lerma (en la de Madrid á Francia por Irun, Búrgos) por Fromista (Palencia), Astudillo (idem), Palenzuela (idem) y Villaboz (Búrgos.)

Palencia á Tórtoles (Búrgos), por Baltanás.

Esguevillas (en la de Valladolid á Tórtoles, Valladolid) á Dueñas, por Valoria (Valladolid).

Villalon (en la de Castro-Gonzalo á Palencia, Valladolid) á Villoldo, por Herrin de Campos (Valladolid), Guaza (Palencia), Frechilla (idem) y Paredes (idem).

Medina de Rioseco (en la de Adanero á Gijon, Valladolid) á Villasarracino, por Villalon (Valladolid), Villada (Palencia) y Carrion (idem).

Medina de Rioseco á Villamartin (en la de Castro Gonzalo á Palencia), por Palacios (Valladolid), Villerías (Palencia), La Torre de Mormojon (idem) y Pedraza de Campos (Palencia).

Sahagun (Leon) á Saldaña.

De la Magdalena (en la de Leon á Caboalles, Leon) á la carretera de Palencia á Tinamayor, por La Robla (Leon), Vecilla (idem) y Guardo (Palencia).

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Carreteras de primer órden.

Villacastin (en la de Madrid á la Coruña, Segovia) á Vigo, por Avila, Salamanca, Zamora y Orense.

Barbantiño (en la de Villacastin á Vigo, Orense) á Pontevedra, por Carballino (Orense).

Carreteras de segundo órden.

La Coruña á Pontevedra, por Ordenes (Coruña), Santiago (idem) y Caldas de Reyes (Pontevedra).

Orense á Santiago (Coruña), por Lalin (Pontevedra).

Carreteras de tercer órden.

Golada á Betanzos (en la de Madrid á la Coruña Coruña), por Mellid (Coruña).

Ventas de Naron (en la de Puente Meijaboy á Orense, Lugo) á Folgoso (en la de Barvantiño á Pontevedra), por Monterroso (Lugo), Antas (idem), Golada (Pontevedra) y Puente-Taboada (idem).

Monforte (Lugo) á Lalin, por Chantada (Lugo), y Rodeiros (Pontevedra).

Puente de las Poldras (en la de Villacastin á Vigo, Orense) á Pontevedra, por Celanova (Orense), La Cañiza (Pontevedra) y Puente Caldelas (idem).

Puenteáreas (en la de Villacastin á Vigo) á Salvatierra.

Redondela á la Guardia, por Porriño y Tuy.

Del ferro-carril de Orense á Vigo á Ramayosa, por Tuy y Gondomar.

Porriño á Gondomar, por Vincio.

Vigo á Vincio.

Pontevedra al muelle del Pasaje de Campozancos, por Redondela, Vigo, Bayona y La Guardia.

Pontevedra á Cangas, por Marin.

Pontevedra á Grove, por Sanjenjo.

Gondar (en la de Pontevedra á Grove), á Villagarcía, por Cambados.

De la carretera de la Coruña á Pontevedra á Cambados, por Nogueiras.

Nogueiras á Villagarcía.

Chapa (en la de Orense á Santiago) al Carril, por Caldas de Reyes y Villagarcía.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Carreteras de primer órden.

Villacastin (en la de Madrid á la Coruña, Segovia) á Vigo (Pontevedra), por Avila, Salamanca, Zamora y Orense.

Carreteras de segundo órden.

Valladolid á Salamanca, por Tordesillas (Valladolid).

Salamanca á Cáceres, por Béjar (Salamanca) y Plasencia (Cáceres).

Puente de Guadaucil (en la de Salamanca á Cáceres, Cáceres) á Ciudad-Rodrigo, por Coria (Cáceres) y el Puerto de Perales (idem).

Salamanca al muelle de la Fregeneda, por Vitigudino.

Carreteras de tercer órden.

De la carretera de Valladolid á Salamanca á Fuentesauco (Zamora).

Medina del Campo (en la de Madrid á la Coruña), Valladolid á Peñaranda (en la de Villacastin) á Vigo, por Fuente el Sol (Valladolid) y Madrigal (Avila).

Peñaranda á la Maya (en la de Salamanca á Cáceres), por Alba de Tormes.

De la carretera de Villacastin á Vigo á Alba de Tormes.

Sorihuela (en la de Salamanca á Cáceres) á Avila, por Piedrahita (Avila).

Béjar á Candelario.

Béjar á Ciudad-Rodrigo, por Sequeros.

Salamanca á Sequeros, por Aldeatejada, Peralosa, Montejo de Huebra, Vecinos y Tejada.

Vitigudino á Sequeros.

Salamanca á la Alberguería, por Ciudad-Rodrigo.

Salamanca á Fermoselle (Zamora), por Ledesma.

De la carretera de Salamanca á Fermoselle á los baños de Ledesma.

Granadilla (Cáceres) á Sequeros, por Vegas de Coria (Cáceres).

PROVINCIA DE SANTANDER.

Carreteras de primer órden.

Valladolid á Santander, por Dueñas (Palencia) y Palencia.

Carreteras de segundo órden.

Búrgos á Peñacastillo (en la de Valladolid) á Santander.

Muriedas (en la de Búrgos á Peñacastillo) á Bilbao, por Solares, Laredo, Castro-Urdiales y Onton.

De la estacion de Torrelavega (en el ferro-carril de Alar á Santander) á Oviedo, por Torrelavega (Santander), Cabezon de la Sal (idem), Llanes (Oviedo), Rivadesella (idem), Las Arriondas (idem) é Infiesto (idem).

Carreteras de tercer órden.

Los Corrales (en la de Valladolid á Santander) á Puente-Viesgo.

De la estacion de Torrelavega (en el ferro-carril de Alar del Rey á Santander) á la Cabada, por Vargas.

Parbayon (en la de Búrgos á Peñacastillo) á San Salvador (en la de Muriedas á Bilbao).

Solares á Bilbao, por La Cabada y Ramales.

Solares al Puente de Pamanes (en la de la estacion de Torrelavega á la Cabada).

Bárcena (en la de Muriedas á Bilbao) á Santoña.

Convento de Soto (en la de Búrgos á Peñacastillo) á Selaya, por Villacarriedo.

Cereceda (Búrgos) á Laredo (en la de Muriedas á Bilbao, por Medina de Pomar (Búrgos), Bercedo (idem) y Ramales (Santander).

Balmaseda á Castro-Urdiales (en la de Muriedas á Bilbao).

Villasante (en la de Cereceda á Laredo, Búrgos) á Entrambasmetas ó á Selaya, por Espinosa de los Monteros (Búrgos) el Puerto de las Estacas de Trueba (idem) y Vega de Pas (Santander).

Reinosa (en la de Valladolid á Santander) á Cabañas de Virtus (en la de Búrgos á Peñacastillo, Búrgos), por Orzales y Poblacion.

Palencia á Tinamayor (en la de la estacion de Torrelavega á Oviedo), por Carrion (Palencia), Saldaña (idem), Cervera (idem) y Potes (Santander).

Collado de Piedras Luengas (en la de Palencia á Tinamayor) á Tinamayor, por Puente-Nausa y Cades.

Puente de San Miguel á San Vicente de la Barquera

(en la de la estacion de Torrelavega á Oviedo), por Santillana y Comillas.

Cabezon de la Sal (en la de la estacion de Torrelavega á Oviedo) á Reinosa (en la de Valladolid á Santander), por Camposusero y Fontibre.

Saja (en la de Cabezon de la Sal á Reinosa) á Cabezon de Liébana (en la de Palencia á Tinamayor).

De la carretera de Valladolid á Santander al fondeadero de la Requejada.

Santillana (en la de Puente de San Miguel á San Vicente de la Barquera) á la Requejada.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Francia, por Boceguillas (Segovia), Aranda de Duero (Búrgos), Búrgos, Miranda (Búrgos) é Irún Guipúzcoa).

De la estacion de Villalva (en el ferro-carril del Norte) á Segovia, por Navacerrada (Madrid) y San Ildefonso (Segovia).

Venta de San Rafael (en la de Madrid á la Coruña) á Segovia.

Madrid á la Coruña, por Torrelodones (Madrid), Villacastin (Segovia), Adanero (Avila), Arévalo (idem), Medina del Campo (Valladolid), Benavente (Zamora) y Lugo.

Villacastin (en la de Madrid á la Coruña) á Vigo (Pontevedra), por Avila, Salamanca, Zamora y Orense.

Adanero (en la de Madrid á la Coruña, Avila) á Gijon (Oviedo), por Valladolid y Leon.

Carreteras de segundo órden.

Boceguillas (en la de Madrid á Francia por Irún) á Segovia, por Sepúlveda.

Segovia á Villacastin (en la de Madrid á la Coruña y punto donde arranca la de Vigo).

Segovia á Arévalo (en la de Madrid á la Coruña, Avila).

Carreteras de tercer órden.

Sepúlveda á Atienza (Guadalajara), por Riaza.

Santa María de Nieva (en la de Segovia á Arévalo) á Olmedo (Valladolid), por Santiuste (Segovia), Ceruelos (idem) y El Llano (Valladolid).

Segovia á Valladolid, por Cuéllar (Segovia), y Portillo (Valladolid).

Cuéllar á Arévalo (en la de Madrid á la Coruña, Avila), por Nava de Oro (Segovia), Nava de la Asuncion (idem) y Santiuste (idem).

Cuéllar á Olmedo (Valladolid), por Iscar (Valladolid).

Cuéllar á Peñafiel (en la de Valladolid á Soria, Valladolid), por Campaspero (Valladolid).

Sepúlveda á Cuéllar.

Turégano (en la de Boceguillas á Segovia) á Nava de Oro, por Aguilafuente, Fuente-Pelayo y Nava el Manzano.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Cádiz, por Ocaña (Toledo) y Córdoba.

Alcalá de Guadaira (en la de Madrid á Cádiz) á Huelva, por Sevilla, Sanlúcar la Mayor (Sevilla) y La Palma (Huelva).

Carreteras de segundo órden.

Cuesta de Castilleja (en la de Alcalá de Guadaira á Huelva) á Badajoz, por Santa Olalla (Huelva), Fuente de Cantos (Badajoz) y Los Santos (idem).

Del ferro-carril de Córdoba á Sevilla (Córdoba) á Ecija, por Palma del Rio (Córdoba).

Alcalá de Guadaira al ferro-carril de Córdoba á Málaga, por Marchena, Osuna y Estepa.

Carreteras de tercer órden.

Lora del Rio (en el ferro-carril de Córdoba á Sevilla) á Santiponce (en la de Cuesta de Castilleja á Badajoz), por Alcolea y Cantillana.

Ecija á Montilla (en la de Cuesta del Espino á Málaga, Córdoba), por Santaella (Córdoba) y La Rambla (idem).

Ecija (en la de Madrid á Cádiz) á Olvera (Cádiz), por Osuna (Sevilla) y Pruna (idem).

Osuna á la estacion de Bobadilla (Málaga), por Campillos (Málaga).

Moron á Osuna, por la Puebla de Cazalla.

Pruna á Moron.

Utrera (en la de Madrid á Cádiz) á Villamartin (Cádiz), por el Coronil y Montellano.

Cabezas de San Juan (en el ferro-carril de Sevilla á Cádiz) á Ubrique (en la de Olvera á San Roque, Cádiz).

Sevilla á Villamanrique, por Bolullos.

Venta de lo Alto (en la Cuesta de Castilleja á Badajoz) al Repilado (en la de San Juan del Puerto á Cáceres, Huelva), por Castillo de los Guardas (Sevilla), Higuera (Huelva), Aracena (idem), Los marines (idem), Fuenteherido (idem) y Galarosa (idem).

Castillo de los Guardas á Zalamea (en la de San Juan del Puerto á Cáceres, Huelva), por las minas de Riotinto (Huelva).

Fuente Ovejuna (Córdoba) al Castillo de los Guardas, por Alanís, Cazalla, Almaden de la Plata y El Ronquillo.

PROVINCIA DE SORIA.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Francia, por Guadalajara, Zaragoza, Lérida, Barcelona, Gerona y La Junquera (Gerona).

Taracena (en la de Madrid á Francia por la Junquera, Guadalajara) á Francia, por Soria y Ordáx (Navarra.

Soria á Logroño, por Torrecilla de Cameros (Logroño.)

Carreteras de segundo órden.

Valladolid á Soria, por Peñafiel (Valladolid) y Búrgo de Osma (Soria).

Búrgos á Soria, por San Leonardo (Soria).

Soria á Calatayud (en la de Madrid á Francia por la Junquera, Zaragoza).

Carreteras de tercer órden.

Garray á Calahorra (en el ferro-carril de Tudela á Bilbao, Logroño), por Enciso (Logroño) y Arnedo (idem).

Búrgo de Osma á Ariza (en la de Madrid á Francia por la Junquera, Zaragoza), por Almazán (Soria) y Monteagudo (idem).

Almazan (en la de Taracena á Francia por Urdax) á Medinaceli (en la de Madrid á Francia por la Junquera).

Puente do Ullan (en la de Búrgo de Osma á Ariza) á la Cuesta de Paredes (en la de Taracena á Francia por Urdáx), por Berlanga.

Gallur (en la de Logroño á Zaragoza, Zaragoza) á Agreda, por Borja (Zaragoza) y Tarazona (idem).

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Carreteras de primer órden.

Alcolea del Pinar (en la de Madrid á Francia por la Junquera, Guadalajara) á Tarragona, por Molina (Guadalajara), Alcañiz (Teruel), Gandesa (Tarragona), Falset (idem) y Reus (idem).

Carreteras de segundo órden.

Lérida á Tarragona, por Montblanch y Valls.
Tarragona á Barcelona, por Vendrell (Tarragona), y Villafranca del Panadés (Barcelona).
Castellon á Tarragona, por Vinaróz (Castellon) y Tortosa (Tarragona).

Carreteras de tercer órden.

Artesa (en la de Lérida á Puigcerdá, Lérida) á Montblanch, por Tárrega (Lérida).
Montblanch á Santa Coloma de Queralt.
San Guim (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona) á Santa Coloma de Queralt.
Alcober (en el ferro-carril de Lérida á Tarragona) á Santa Cruz de Calafell, por Valls y Vendrell.
Valls (en la de Lérida á Tarragona) á Igualada (Barcelona), por Pont de Armentera (Tarragona).
Barcelona á Santa Cruz de Calafell, por Villanueva (Barcelona).
De la carretera de Lérida á Flix á Reus, por Cornudella y Alforja.
Reus á Villaseca (en la de Castellon á Tarragona).
De la carretera de Castellon á Tarragona á Mora la Nueva (en la de Alcolea del Pinar á Tarragona), por Vandellós y Tivisa.
Vinaróz (en la de Castellon á Tarragona, Castellon) á la Venta Nueva (en la de Castellon á Tarragona), por San Cárlos de la Rápita y Amposta.
Gandesa á Tortosa.
Beceite (Teruel) á la carretera de Gandesa á Tortosa.
Escatron (Zaragoza) á Gandesa, por Caspe (Zaragoza) y Maella (idem).
Gandesa á Flix.
Lérida á Flix, por Mayals (Lérida).
Espluga de Francolí (en la de Lérida á Tarragona) á Flix, por Prades, Albarca, Cornudella, Poboleda y las Vilellas.
Cornudella á Falset, por Porrera.

PROVINCIA DE TERUEL.

Carreteras de primer órden.

Alcolea del Pinar (en la de Madrid á Francia por la Junquera, Guadalajara) á Tarragona, por Molina (Guadalajara), Alcañiz (Teruel), Gandesa (Tarragona), Falset (idem) y Reus (idem).
Tarancon á Teruel, por Cuenca y Cañete.

Carreteras de segundo órden.

Zaragoza á Teruel, por Daroca (Zaragoza) y Monreal (Teruel).
Zaragoza á Castellon, por Hijar (Teruel), Alcañiz (idem), Morella (Castellon) y San Mateo (idem).
Teruel á Sagunto (en la de Madrid á Castellon, Valencia), por Puebla de Valverde (Teruel) y Segorbe (Castellon).

Carreteras de tercer órden.

Teruel á Segura, por Alfambra y Portalrubio.
Belchite (Zaragoza) á Aliaga, por Montalvan.
Valdealgorfa (en la de Alcolea del Pinar á Tarragona) á Beceite, por Valderrobres.
Beceite á la carretera de Gandesa á Tortosa.
Alcañiz á Caspe (en la de Escatron á Gandesa, Zaragoza).
Morella (en la de Zaragoza á Castellon, Castellon) á Alcorisa (en la de Alcolea del Pinar á Tarragona), por Forcall (Castellon), Zurita (idem) y Castellote (Teruel).
Aliaga á Iglesuela del Cid, por Cantavieja.
La Iglesuela del Cid á Alcalá de Chisbert (en la de Castellon á Tarragona, Castellon), por Ares (Castellon) y Albocacer (idem).
Puebla de Valverde (en la de Sagunto á Teruel) á Morella (Castellon), por Mora (Teruel), Mosqueruela (idem), La Iglesuela (idem) y Cinlorres (Castellon).
Albentosa (en la de Sagunto á Teruel) á Castellon, por Puebla de Arenoso (Castellon y Lucena (idem).
Cañete (en la de Tarancon á Teruel, Cuenca) á Albarracin.
Caudé (en la de Zaragoza á Teruel) al Pobo (en la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, Guadalajara, por Albarracin (Teruel) y Alustante (Guadalajara).
Cariñena (en la de Zaragoza á Teruel, Zaragoza) á Escatron (Zaragoza), por Belchite (Zaragoza).

PROVINCIA DE TOLEDO.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Portugal, por Talavera (Toledo), Trujillo (Cáceres), Mérida (Badajoz) y Badajoz.
Madrid á Toledo, por Getafe (Madrid) é Illescas (Toledo).
Madrid á Cádiz, por Ocaña (Toledo) y Córdoba.
Ocaña á Alicante, por Albacete y Almansa (Albacete).

Carreteras de segundo órden.

Toledo á Avila, por Torrijos (Toledo), Maqueda (idem), Escalona (idem), Cadalso (Madrid), San Martin de Valdeiglesias (idem) y Cebreros (Avila).
Lillo á Quintanar de la Orden (en la de Ocaña á Alicante), por Villacañas.
Toledo á Ciudad-Real, por Orgaz (Toledo), Fuente del Fresno (Ciudad-Real) y Malagon (idem).

Carreteras de tercer órden.

Avila á Talavera de la Reina (en la de Madrid á Portugal, Toledo), por Arenas de San Pedro (Avila).
Talavera á Casavieja (Avila) (en la carretera de Ramacastañas á San Martin de Valdeiglesias), por la Iglesuela.
Ocaña á Santa Cruz de la Zarza.
Tarancon (en la de Madrid á Castellon, Cuenca) á Santa Cruz de la Zarza.
Orgaz al Corral de Almaguer (en la de Ocaña á Alicante), por Mora, Tembleque y Lillo.
Quintanar de la Orden á Villanueva de Alcardete.
Carrascosa del Campo (en la de Tarancon á Teruel, Cuenca) á Villanueva de Alcardete.
Mora á Madridejos (en la de Madrid á Cádiz), por Consuegra.
Toledo á Piedra-Buena (en la de Ciudad-Real á Navalpino, Ciudad-Real), por Cuerba (Toledo), Ventas con Peña Aguilera (idem) y Porzuna (Ciudad-Real.)

Toledo á Navalpino (Ciudad-Real), por Navahermosa (Toledo).

Orgaz á Navahermosa, por Ventas con Peña Aguilera y Menasalvas.

Navahermosa á Logrosan (Cáceres), por los Navalmorales (Toledo) y Guadalupe (Cáceres).

Jarandilla (Cáceres) á la carretera de Navahermosa á Logrosan en direccion al Puerto de San Vicente, por Losar de la Vera (Cáceres), Villanueva de la Vera (idem), Oropesa (Toledo), Puente del Arzobispo (idem) y la Estrella (idem).

Talavera á la de Navahermosa á Logrosan en direccion al Puerto de San Vicente, por Alcaudete de la Jara y Velvis de la Jara.

Talavera de la Reina á Puente del Arzobispo.

Los Navalmorales á Talavera de la Reina.

Torrijos á Navahermosa, por Escalonilla, Puebla de Montalban y San Martin de Montalvan.

San Martin de Pusa á la estacion de Erustes (en el erro-carril de Madrid á Malpartida), por Malpica.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Castellon, por Tarancon (Cuenca) y Valencia.

Carreteras de segundo órden.

Ademuz (en la de Tarancon á Teruel) á Valencia, por Chelva y Liria.

Teruel á Sagunto (en la de Madrid á Castellon), por Puebla de Valverde (Teruel) y Segorbe (Castellon).

Silla á Alicante, por Sueca (Valencia), Gandía (idem) y Villajoyosa (Alicante).

Játiva á Alicante, por Albaida (Valencia), Alcoy (Alicante) y Jijona (idem).

Casas del Campillo (en la de Ocaña á Alicante, Albacete) á Valencia, por Alberique.

Carreteras de tercer órden.

De la carretera de Ademuz á Valencia á Villar del Arzobispo.

Valencia á Moncada.

Mislata (en la de Madrid á Castellon) á Real, por Torrente.

Liria á Real, por Chiva.

De la carretera de Silla á Alicante á Real, por Tabernes, Alcira y Carlet.

Alberique á Sueca, por Alcira.

Albaida á Gandía, por Rotova.

De la carretera de Casas de Campillo á Valencia á Albaida, por Fuente la Higuera y Onteniente.

De la carretera de Casas de Campillo á Valencia á Villena (Alicante), por Onteniente.

Almansa (Albacete) á Cofrentes.

Requena á Cofrentes.

Chelva á Requena.

Alcudia de Crespins (en la de Casas de Campillo á Valencia) á Ayora, por Enguera.

Fuente la Higuera á Yecla (Múrcia), por Caudete (Albacete).

Casas Ibañez (Albacete) á Alberique, por Cofrentes.

Casas Ibañez (Albacete) á Requena, por los baños de Toya.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Carreteras de primer órden.

Madrid á la Coruña, por Torrelodones (Madrid), Villacastin (Segovia), Adanero (Avila), Arévalo (idem), Medina del Campo (Valladolid), Benavente (Zamora) y Lugo.

Adanero (en la de Madrid á la Coruña, Avila) á Gijon (Oviedo), por Valladolid y Leon.

Valladolid á Santander, por Dueñas (Palencia) y Palencia.

Carreteras de segundo órden.

Valladolid á Soria, por Peñafiel (Valladolid) y Burgo de Osma (Soria).

Medina del Campo á Olmedo.

Valladolid á Salamanca, por Tordesillas.

Tordesillas á Zamora, por Toro (Zamora).

Castro Gonzalo (en la de Madrid á la Coruña, Zamora) á Palencia, por Villalon (Valladolid).

Carreteras de tercer órden.

Medina de Rioseco (en la de Adanero á Gijon) á Villasarracino (Palencia), por Villalon (Valladolid), Villada (Palencia) y Carrion (idem).

Villalon (en la de Castrogonzalo á Palencia) á Villoldo (Palencia), por Herrin de Campos (Valladolid), Guaza (Palencia), Frechilla (idem) y Paredes (idem).

Medina de Rioseco á Villamartin (en la de Castro Gonzalo á Palencia), por Palacios (Valladolid), Villerías (Palencia), La Torre de Mormojon (idem) y Pedraza de Campos (idem).

Valladolid á Tórtoles (Búrgos), por Encinas.

Esguevillas (en la de Valladolid á Tórtoles) á Dueñas (en la de Valladolid á Santander), por Valoria.

Esguevillas á Peñafiel (en la de Valladolid á Soria).

Peñafiel á San Martin de Rubiales (Búrgos).

Cuéllar (Segovia) á Peñafiel, por Campaspero.

Segovia á Valladolid, por Cuéllar (Segovia) y Portillo (Valladolid).

Cuéllar (Segovia) á Olmedo, por Iscar.

Santa María de Nieva (en la de Segovia á Arévalo, Segovia) á Olmedo, por Santiuste (Segovia), Ceruelos (idem) y El Llano (Valladolid).

Medina del Campo (en la de Madrid á la Coruña) á Peñaranda (en la de Villacastin á Vigo, Salamanca), por Fuente el Sol (Valladolid) y Madrigal (Avila).

Madrigal (Avila) á Carpio.

Alaejos (en la de Valladolid á Salamanca) á la Nava (en el ferro-carril de Medina á Zamora).

Valparaiso (en la de Villacastin á Vigo, Zamora) á Alaejos, por Fuentesauco (Zamora).

Medina de Rioseco (en la de Adanero á Gijon) á la estacion del ferro-carril de Toro, por Villar de Frades (Valladolid), Benafarces (idem) y Toro (Zamora).

Medina de Rioseco á Villalpando (en la de Madrid á la Coruña, Zamora), por Villafrechós (Valladolid) y Villamayor de Campos (Zamora).

Valderas (Leon) á la carretera de Adanero á Gijon.

Mayorga á Sahagun (Leon), por Melgar.

Mayorga (en la de Adanero á Gijon) á Villamañan (en la de Villacastin á Vigo, Leon), por Valencia de Don Juan (Leon).

PROVINCIA DE ZAMORA.

Carreteras de primer órden.

Madrid á la Coruña, por Torrelodones (Madrid), Villacastin (Segovia), Adanero (Avila), Arévalo (idem), Medina del Campo (Valladolid), Benavente (Zamora) y Lugo.

Villacastin (en la de Madrid á la Coruña, Segovia) á Vigo (Pontevedra), por Avila, Salamanca, Zamora y Orense.

Carreteras de segundo órden.

De la carretera de Villacastin á Vigo á Leon, por Benavente.

Castrogonzalo (en la de Madrid á la Coruña) á Palencia, por Villalon (Valladolid).

Tordesillas á Zamora, por Toro.

Valladolid á Salamanca, por Tordesillas (Valladolid).

Benavente á Mombuey (en la de Villacastin á Vigo), por Rio Negro.

Zamora á Fermoselle, por Bermillo de Sayago.

Carreteras de tercer órden.

Villanueva del Campo (en la de Castrogonzalo á Palencia) á Palanquinos (Leon), por Valencia de Don Juan (Leon).

Medina de Rioseco (en la de Adanero á Gijon), Valladolid) á Villalpando (en la de Madrid á la Coruña, por Villafrechós (Valladolid) y Villamayor de Campos (Zamora).

Medina de Rioseco á la estacion del ferro-carril de Toro, por Villar de Frades (Valladolid), Benafarces (idem) y Toro (Zamora).

Toro á La Bóveda.

Zamora á Cañizal (en la de Valladolid á Salamanca), por Moraleja del Vino, Sanzoles, Benialbo, La Bóveda y Fuente la Peña.

Valparaiso (en la de Villacastin á Vigo) á Alaejos (en la de Valladolid á Salamanca, Valladolid), por Fuentesauco.

De la carretera de Valladolid á Salamanca (Salamanca) á Fuentesauco.

Salamanca á Fermoselle, por Ledesma (Salamanca).

Zamora á Portugal, por Alcañices.

Puebla de Sanábria (en la de Villacastin á Vigo) á Portugal, por los baños de Calabor.

Rio Negro (en la de Benavente á Mombuey) á la carretera de Leon á Caboalles (Leon), por La Bañeza (Leon).

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Carreteras de primer órden.

Madrid á Francia, por Guadalajara, Zaragoza, Lérida, Barcelona, Gerona y La Junquera (Gerona).

Zaragoza á Francia, por Huesca, Jaca (Huesca) y Canfranc (idem).

Carreteras de segundo órden.

Zaragoza á Teruel, por Daroca (Zaragoza) y Monreal (Teruel).

Zaragoza á Castellon, por Hijar (Teruel), Alcañiz (idem), Morella (Castellon) y San Mateo (idem).

Logroño á Zaragoza, por Calahorra (Logroño) y Alfaro (idem).

Soria á Calatayud (en la de Madrid á Francia por la Junquera).

Daroca á Calatayud.

Carreteras de tercer órden.

Escatron á Gandesa (Tarragona), por Caspe y Maella.

Cariñena (en la de Zaragoza á Teruel) á Escatron, por Belchite.

Tortuera (Guadalajara) á Daroca.

Tortuera (Guadalajara) á Alhama (en la de Madrid á Francia por la Junquera).

Belchite al Búrgo (en el ferro-carril de Zaragoza á Escatron).

Belchite á Aliaga (Teruel), por Montalban (Teruel).

Cariñena á la Almúnia (en la de Madrid) á Francia por la Junquera.

Magallon á la Almúnia.

Torrelapaja (en la de Soria á Calatayud) á Tudela (Navarra), por Tarazona.

Gallur (en la de Logroño á Zaragoza) á Agreda (en la de Taracena á Francia por Urdax, Soria), por Borja y Tarazona.

Gallur á Sangüesa (Navarra), por Egea y Sox.

Zuera (en la de Zaragoza á Francia) á Murillo, por Luna.

Luna á Egea de los Caballeros.

Jaca (en la de Zaragoza á Francia, Huesca) á Sangüesa (Navarra), por Tiermas.

Caspe á Selgua (en la de Huesca á Monzon, Huesca), por Candasmos (Huesca), Ontiñena (idem) y Alcolea (idem).

De la carretera de Caspe á Selgua á Siétamo (en la de Huesca á Monzon, Huesca), por Castejon (Huesca), Sariñena (idem) y Huerto (idem.)

Alcañiz (en la de Alcolea del Pinar á Tarragona á Caspe.)

PROVINCIA DE BALEARES.

Carreteras de segundo órden.

Palma al Puerto de Alcúdia, por Inca y Alcúdia.

Palma (Mallorca) á Capdepera, por Algaida, Manacor y Artá.

Palma á Soller, por Valldemosa y Deyá.

Palma al Puerto de Sóller, por Sóller.

Mahon (Menorca) á Ciudadela, por Mercadal.

Carreteras de tercer órden.

Lluch á Santany, por Selva, Inca, Manacor y Felanitx.

Petra (en la de Lluch á Santany) al Puerto de Pollensa, por Pollensa.

Algaida (en la de Palma á Capdepera) á Santany, por Llummayor.

Palma á Puerto-Colom, por Llummayor y Felanitx.

Campos (en la de Algaida á Santany) á los baños de San Juan.

Palma al Puerto de Andraitx, por Andraitx.

De la carretera de Mahon á Ciudadela (Menorca) á Alayor.

San Cristóbal á Ferrerías (en la de Mahon á Ciudadadela).

Mahon á Villacárlos.

Mahon á San Luis.

Mahon á San Clemente.

Fornells á San Cristóbal, por Mercadal.

Ibiza (Ibiza) á San Antonio.
Ibiza á San Juan.

PROVINCIA DE CANARIAS.

Carreteras de segundo órden.

Santa Cruz de Tenerife á la Orotava, por la Laguna.

Las Palmas (Gran Canaria) á Agaete, por Arucas y Guía.

Las Palmas (Gran Canaria) al Puerto de la Luz.

Carreteras de tercer órden.

Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, por Güimar y Adeje.

La Orotava á Buenavista, por Garachico.

La Laguna (en la de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava) á Bajamar, por Tejina.

Tasoronte (en la de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava) á Tejina, por Valle de Guerra.

Santa Cruz de Tenerife á Taganana, por los valles de Bufadero y San Andrés.

Santa Cruz de la Palma (Palma) á Candelaria por Breñabaja, Mazo y los Llanos.

De la carretera de la Palma á Candelaria á Tasacorte.

De Santa Cruz de la Palma á Barlovento, por Puntallana y San Andrés.

Las Palmas (Gran Canaria) á San Mateo.

De las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, por Telde, Ingenio y Agüimes.

De Arucas (en la de las Palmas á Agaete) á la fuente mineral de Azuge, por Firgas.

Arrecife (Lanzarote) á Yaiza, por Tias.

Arrecife á Haría, por Teguise.

Tuinege (Fuerte-Ventura) al Puerto de Cabras, por Antigua y Casillas de Angel.

Oliva (Fuerte-Ventura) al Puerto de Cabras, por Tetir.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1877.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas al dictámen de la comision de Presupuestos relativo al articulado de la ley sobre ingreso para el año 1877-78.

Del Sr. **SEDÓ**, al art. 23:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 23 del presupuesto de ingresos se redacte en la forma siguiente:

«Art. 23. El Gobierno, prévia informacion en la cual oirá precisamente á los interesados, podrá aumentar el derecho de aduanas del carbon mineral y del cok con otro tanto de lo que hoy paga por dicho concepto.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1877.=Antonio Sedó.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Matías Lopez.=Joaquin Fuentes y Contreras.=Luis Gaviña.=José Alvarez Mariño.=Adolfo de Quintana.

Del Sr. **LOPEZ** (D. Matías), al art. 36:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 36 del dictámen de la comision de Presupuestos, que dice:

«Art. 36. El Gobierno podrá permitir á los Ayuntamientos que graven en beneficio de los presupuestos municipales el consumo del cacao, la canela, el azúcar, la pimienta, el thé y el café, hasta una cantidad igual á la que estas especies pagan por el derecho transitorio de aduanas.»

Y cuyo artículo deberá redactarse en los términos siguientes:

«Se autoriza al Gobierno para que rebaje del 5 por 100 con que grava los presupuestos de ingresos de los Municipios con destino al Tesoro, hasta ese 5 por 100, ó el tanto que pudiera corresponderles percibir por los derechos de consumos sobre el cacao, el azúcar, la canela, la pimienta, el thé y el café.»

Para compensar esta baja en los presupuestos generales del Estado, el Gobierno adicionará á los derechos transitorios que pagan á su introduccion en España aquellos frutos, la suma del total de las rebajas que haga del tanto por ciento á los presupuestos municipales.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1877.=Matías Lopez.=Miguel García Camba.=Manuel Rodriguez de Castro.=Antonio Sedó.=Angel Echalecu.=Pedro Bosch y Labrús.=Gumersindo Vicuña.

Del Sr. **SEDÓ**, al art. 50:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente adicion al art. 50 del articulado del presupuesto de ingresos:

«Las rifas que cuenten más de veinte años de existencia, y desde su creacion hayan dedicado íntegramente sus productos al sostenimiento de los establecimientos de beneficencia, no se consideran comprendidas en las disposiciones anteriores, continuando en la forma en que se hallan establecidas y exceptuadas de todo impuesto.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1877.=Antonio Sedó.=José Alvarez Mariño.=Emilio Castelar.=

Gregorio Ayneto.=Adolfo Torrado.=Ramon Aranaz.= Modesto Gosalvez.»

Del Sr. SEDÓ, al artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva admitir el siguiente artículo adicional al articulado del presupuesto de ingresos:

«Artículo adicional. Todos los derechos que paguen á su introduccion en la Península é islas Baleares las primeras materias dedicadas á la industria, si los productos que con ellas se obtengan se destinan á la exportacion, se devolverán íntegramente al exportador cuando aquella tenga lugar.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1877.=Antonio Sedó.=Matías Lopez.=Joaquin Fuentes y Contreras.=Bernardo de Toro y Moya.=José Antonio de Balenchana=José Alvarez Mariño.=Isaac Gonzalez Goyeneche.

ESTADO

de las variantes y adiciones que se proponen en el plan general de carreteras.

PERSONAS QUE HACEN LA PROPUESTA.	CARRETERA DEL PROYECTO.	VARIANTE Ó ADICION QUE SE PROPONE.	Kilómetros de más que tiene la variante ó adicion propuesta.
	PROVINCIA DE ALMERÍA.		
»	Carretera de tercer órden de Vera al fondeadero de la Garrucha................	Que arranque en la carretera de segundo órden del puerto de Lumbreras á Almería (en el sitio del Real, término de Antas), pase por Cuevas y Vera y termine en el fondeadero de la Garrucha.	10
Los Sres. Senadores de la provincia de Almería..	Carretera de segundo órden de Málaga á Almería por Velez-Málaga, Torrox, Nerja, Motril, Albuñol y Adra.......	Que la carretera de Málaga á Almería pase por Roquetas..............	4
»	»	Carretera de tercer órden que arrancando de Tabernas (en la de segundo órden de Puerto Lumbreras á Almería), pase por Thal, Macael, Olula, Finer, Oria, y termine en Velez-Rubio (carretera de segundo órden de Múrcia á Granada).	60
	PROVINCIA DE BADAJOZ.		
Los Sres. Senadores Marqués de Monsalud y Alhama.............	Desde el ferro-carril de Ciudad Real á Badajoz á los baños de Alange...........	Desde Alange por Almendralejo, Acenchal, Santa Marta (donde cruzará la de Badajoz á Sevilla y Nogales), á empalmar con la que desde Badajoz se dirige por Jerez de los Caballeros.......	50 ó 60
»	Carretera de tercer órden desde los Santos á Campillos por Ribera del Fresno y Hornachos..................	Desde Villafranca de los Barros á Campillos por Ribera del Fresno y Hornachos......................	»
	PROVINCIA DE BÚRGOS.		
Varios Sres. Senadores...	»	Que estando comprendidos en el plan general de carreteras tan solo dos trozos de la antigua de Búrgos á Bercedo, que componen unos 20 kilómetros, se incluyan los otros dos trozos que faltan de ella, cuya extension es de 64 kilómetros....................	64
	PROVINCIA DE CÁCERES.		
Los Sres. Senadores Don Juan de la Concha Castañeda, D. Pedro Becerra Carrasco, D. Pedro de la Pedraja y Marqués de Monsalud..	»	1.° Del puerto de Trasquilon (en la de San Juan del Puerto á Cáceres) á Badajoz......................	»
		2.° De Cáceres á empalmar con la de Plasencia á Logrosan, entre el puente del Cardenal y Torrejon el Rubio, pasando por Monroy..............	»
			6

PERSONAS QUE HÁCEN LA PROPUESTA.	CARRETERA DEL PROYECTO.	VARIANTE Ó ADICION QUE SE PROPONE.	Kilómetros de más que tiene la variante ó adicion propuesta.
	PROVINCIA DE CUENCA.		
Señor Senador D. José Juan Navarro...........	»	Que se haga un ramal de carretera desde San Clemente á Rubielos-Altos, pasando por Sisante y el Picazo, á enlazar con la carretera de la Roda á Almodóvar.......................	»
	PROVINCIA DE OVIEDO.		
Señor Senador Baron de Covadonga.........	»	Que se incluya la carretera que pone en comunicacion al pueblo de Candás con Gijon......................	»
	PROVINCIA DE SANTANDER.		
Señores Senadores D. Pedro de la Pedraja y Conde de Mansilla....	»	Que forme parte del plan general de carreteras el corto trayecto que pondrá en comunicacion la capital del partido judicial de Entrambasaguas con la carretera que pasa de la Cavada en direccion de Astúrias...........	»
	PROVINCIA DE TERUEL.		
Señor Senador Marqués de Aguila Real........	Carretera de tercer órden de Teruel á Segura, por Alfambra y Portalrubio.........	De Teruel á Córtes pasando por Alfambra, Portalrubio y los baños de Segura.........................	7 6 9
	De Belchite (Zaragoza) á Aliaga, por Montalban.........	De Belchite (Zaragoza) á Aliaga por Montalban y Córtes.................	»
	Idem id................	Belchite á Híjar.................	»
Señor Senador D. José Igual y Cano.......	Puebla de Valverde á Morella por Mora, Mosqueruela, La Iglesuela y Cintorres......	Puebla de Valverde á Morella por Mora, Rubielos de Mora, Mosqueruela, la Iglesuela y Cintorres.............	»
	Albentosa á Castellon por Puebla de Arenoso y Lucena...	Albentosa á Castellon por Rubielos de Mora y Lucena, arrancando de la venta del Arre...................	»

Palacio del Senado 8 de Junio de 1877.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Vivar al dictámen de la comision de Presupuestos referente al de gastos del Ministerio de Marina.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que á la disposicion puesta por la comision al final del presupuesto de Marina se le añada lo siguiente:

«El Ministerio de Marina estudiará el modo como alguno de los arsenales puede arrendarse, á fin de descartarse la Administracion del servicio que presta, y la industria particular encargarse de él.

La marina no usará otro carbon que el nacional, obligando á los contratistas á que lo entreguen de procedencia de las minas españolas, quedando excluido el de las extranjeras.

Las escalas de generales quedarán cerradas. Se disminuirá el número á un almirante, tres vicealmirantes y ocho contraalmirantes.

Las clases desde capitanes de navío á tenientes de navío de segunda clase tendrán un personal de una tercera parte más que el fijado por las plantillas.

A la clase de contadores de fragata y navío se les marcará para el ascenso inmediato un plazo semejante á lo que en Guerra se previno para las clases de capitanes del ejército, tanto en la Península como en Ultramar, en Reales órdenes de 23 de Enero de 1876 y 8 de Noviembre del mismo año, disminuyendo el excesivo personal de este cuerpo.

Congreso de los Diputados 12 de Junio de 1877.=Antonio Vivar.=Luis Gaviña.=Ventura Olavarrieta.=Manuel Salamanca.=Salustiano Sanz.=El Marqués de Valdeterrazo.=Maximino de Vierna.



SESIONES
DE
CORTES

1877

II